Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXX — Jueves 2 de octubre de 1969 — Número 79

Depósito legal: M 3/1958

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Ordenación Académica Universitaria

Universidad Autónoma de Barcelona.—Orden por la que se dan normas para la matrícula en la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Barcelona. 2094

Plan de estudios.—Orden por la que se aprueba el primer curso del plan de estudios de la Sección de Económicas de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Bilbao 2095

Reglamento. Aprobación.—Orden por la que se aprueba el Reglamento de régimen docente e interior del colegio universitario «Centro de Estudios Universitarios de Alicante» 2095

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

Estudios extranjeros.—Orden para aplicación del Decreto 1676/1969, de 24 de julio, sobre convalidación de estudios cursados en centros extranjeros por los correspondientes españoles **2097**

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Régimen de Centros Oficiales

Alumnos de Magisterio.—Resolución por la que se dan normas para la determinación de los centros en que han de realizar el período de prácticas los alumnos de Magisterio, plan 1967 2097

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Finca. Subasta. Aprobación.—Orden por la que se aprueba la subasta de una finca propiedad de la Fundación «Salvador Vives Casajuana» de Barcelona 2098

Subasta. Importe. Inversión.—Orden accediendo a la inversión de parte del importe de una subasta para cancelar el crédito contraido con la Caja de Ahorros Vizcaína por la Fundación «Centro Social de San Pedro de Basauri», de Basauri (Bilbao) 2098

Sección de Recursos

Recursos de alzada.—Resoluciones por las que se estiman los interpuestos por los señores que se indican 2098

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

Estudios extranjeros.—Relación de Ordenes por las que se convalidan estudios parciales de Enseñanza Media a los señores que se expresan 2099

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Cursos monográficos.—Resolución por la que se autoriza la implantación de los que se relacionan en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid 2101

Personal docente.—Orden por la que se concede prórroga de nombramiento a los Profesores adjuntos que se relacionan 2102

Otras por las que se nombra Profesores adjuntos de Universidad a los señores que se indican 2102

Otra por la que se acepta la renuncia presentada por el Profesor adjunto don Alvaro Urbano Márquez 2103

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Centros no Oficiales

Colegios de Enseñanza Media.—Ordenes por las que se clasifican los Colegios de Enseñanza Media masculinos y femeninos que se expresan 2103

EDITA: SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Régimen de Centros Oficiales

Centros docentes. Permanencias.—Resolución por la que se suprime el abono de Permanencias con cargo al Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades 2104

Sección de Dotaciones y Material

Libros. Aprobación.—Orden por la que se aprueban obras para ser utilizadas en la Enseñanza Primaria 2104

Sección de Centros no Oficiales

Colegios de Enseñanza Primaria.—Resoluciones por las que se autoriza el funcionamiento legal de los Colegios de Enseñanza Primaria que se relacionan 2104
Otras de nombramiento de Profesorado, reconocimiento de propiedad, establecimiento y ampliación de clases en los Colegios de Enseñanza Primaria que se mencionan 2105

Junta Central de Construcciones Escolares

Obras escolares.—Ordenes sobre elevación a definitiva de adjudicaciones de obras y abono de subvenciones a los organismos que se expresan 2110
Otras por las que se resuelve la adjudicación definitiva de obras de construcción de edificios escolares, viviendas para Maestros y otras complementarias en las localidades que se citan 2111

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Crédito. Libramiento.—Orden por la que se dispone el libramiento de cantidad que se cita a Artes Gráficas Soler, S. A. 2112
Personal docente.—Resolución por la que se dispone la jubilación por edad reglamentaria de don Vicente Santos Sainz 2113
Estudios. Convalidación.—Resoluciones por las que se convalidan estudios por los equivalentes de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos a los señores que se indican 2113

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Profesorado. Concurso.—Resoluciones por las que se convocan a concurso de traslado cátedras que se citan de la Facultad de Medicina de Sevilla y de la Facultad de Ciencias de Madrid 2115

Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de las Enseñanzas Técnicas Superiores

Profesorado. Concurso.—Resolución por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra del Grupo X de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid 2116

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Profesorado. Concursos.—Resoluciones por las que se publican relaciones de aspirantes admitidos a concursos-oposición para cátedras que se citan de las Escuelas Superiores de Barcelona y Valencia, y para el Real Conservatorio Superior de Música de Madrid 2116

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

Tribunales de oposición a plazas de profesores adjuntos de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid. Convocatoria para los opositores 211

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Ordenación Académica Universitaria

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BARCELONA

Orden de 18 de septiembre de 1969 por la que se dan normas para la matrícula en la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Barcelona. («Boletín Oficial del Estado» 25-IX-1969.)

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Presidencia de la Comisión Promotora de la Universidad Autónoma de Barcelona, y al objeto de facilitar el conveniente cambio de plan de estudios y el incremento en el número de plazas en el alumnado de dicha Facultad,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1.º A partir de 1 de octubre del presente año y durante el curso académico 1969-70 el segundo curso de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Barcelona se impartirá bajo el plan de estudios que rige en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.

2.º El primer año de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Barcelona se impartirá, a partir de la misma fecha y durante el mismo curso, en dos modalidades:

a) Un grupo con arreglo al plan vigente en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.

b) Un segundo grupo que se acogerá al primer año selectivo aprobado para la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Madrid.

3.º Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación para dictar cuantas disposiciones estime pertinentes para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. pra su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

PLANES DE ESTUDIOS

Orden de 22 de julio de 1969 por la que se aprueba el primer curso del plan de estudios de la Sección de Económicas de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Bilbao.
(«BOE» 26-IX-1969.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953, y vista la propuesta de la Universidad de Bilbao y oído el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el primer curso del plan de estudios de la Sección de Económicas de la Facultad de Ciencias Políticas y Comerciales de la Universidad de Bilbao que a continuación se indica:

CURSO PRIMERO	Horas semanales
Primer semestre	
Contabilidad (introducción)	3
Teoría Económica (introducción)	3
Análisis Matemático, 1.º	3
Instituciones de Derecho Privado	3
Inglés	3
Clases prácticas	15
Segundo semestre	
Contabilidad (introducción)	3
Teoría Económica (introducción)	3
Análisis Matemático, 1.º	3
Instituciones de Derecho Privado	3
Inglés	3
Clases prácticas	15

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

REGLAMENTO APROBACION

Orden de 21 de julio de 1969 por la que se aprueba el Reglamento de régimen docente e interior del Colegio Universitario «Centro de Estudios Universitarios de Alicante» que se acompaña a esta Orden.

Ilmo. Sr.: Reconocido oficialmente el Colegio Universitario «Centro de Estudios Universitarios de Alicante» por Orden ministerial de 21 de octubre de 1968, y oído el dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el Reglamento de régimen docente e interior del Colegio Universitario «Centro de Estudios Universitarios de Alicante» que se acompaña como anexo a esta Orden.

Lo diog a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ANEXO

REGLAMENTO DE REGIMEN DOCENTE E INTERIOR DEL COLEGIO UNIVERSITARIO «CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ALICANTE

Artículo 1.º El Colegio Universitario «Centro de Estudios Universitarios de Alicante», reconocido oficialmente por Orden ministerial de 21 de octubre de 1968 se regirá por este Reglamento, el cual es de carácter estatutario para el mismo, y que se dicta conforme a lo previsto en el artículo cuarto de dicha disposición.

Art. 2.º El Colegio Universitario «Centro de Estudios Universitarios de Alicante», adscrito a la Universidad de Valencia, impartirá enseñanzas de carreras facultativas superiores, y podrá crear Institutos para enseñanzas complementarias de éstas y para Formación Profesional. Todas dichas enseñanzas tendrán carácter oficial.

Dará preferencia a las enseñanzas correspondientes de los cursos Selectivos de Ciencias y Comunes de Filosofía y Letras y fomentará la creación de Colegios Mayores. Todas las enseñanzas, y en la medida respectivamente posible, tendrán una clara y decidida orientación investigadora.

Art. 3.º El Colegio Universitario «Centro de Estudios Universitarios de Alicante», quedará para articular su adscripción a la Universidad, bajo la jurisdicción docente del Rectorado de la misma, cuyo titular habrá de ejercer sus funciones directamente, sin perjuicio de lo que se dispone en el artículo 35 de estos Estatutos.

Art. 4.º Los planes de estudios seguirán el régimen establecido para las Facultades cuyas enseñanzas impartan y que integren la Universidad de Valencia a que el Colegio Universitario «Centro de Estudios Universitarios de Alicante» está adscrito.

Art. 5.º Los alumnos del Colegio Universitario «Centro de Estudios Universitarios de Alicante», tendrán la misma consideración que los de las Facultades Universitarias y se someterán al régimen establecido para los de éstas. Las clases prácticas y demás actividades docentes se realizarán en las aulas e instalaciones del Colegio Universitario «Centro de Estudios Universitarios de Alicante».

La relación alumno-Profesor, no excederá de cincuenta por clase.

Art. 6.º Para el ingreso en el Colegio Universitario «Centro de Estudios Universitarios de Alicante», se exigirán los mismos requisitos que los establecidos para el ingreso en las respectivas Facultades. Los alumnos se matricularán como oficiales en las Facultades correspondientes y gozarán a todos los efectos de esta condición. En consecuencia, los alumnos del Colegio Universitario «Centro de Estudios Universitarios de Alicante», tendrán los mismos derechos y las mismas obligaciones que los alumnos oficiales de la Universidad de Valencia.

La matrícula se formalizará en el Colegio Universitario «Centro de Estudios Universitarios de Alicante», y éste establecerá la relación con las respectivas Facultades a dicho efecto.

Art. 7.º Vacante la Dirección-Jefatura de Estudios del Colegio Universitario «Centro de Estudios Universitarios de Alicante», el Presidente del Patronato lo pondrá en conocimiento del Rectorado, el cual propondrá una terna de Catedráticos numerarios de Universidad, de entre los cuales el Patronato elegirá libremente al que haya de ocupar dicho puesto, que deberá obtener la aprobación del Ministerio de Educación y Ciencia. El Director-Jefe de Estudios, una vez nombrado, pasará a la situación administrativa de excedente voluntario, en caso de estar en activo.

Art. 8.º El Colegio Universitario «Centro de Estudios Universitarios de Alicante» podrá organizar el régimen del Profesorado de la forma que estime más conveniente, pero dentro siempre de las normas generales que, en su caso, puede dictar el Ministerio de Educación y Ciencia. Sin embargo, y en principio, la aprboación de los nambramientos por el Patronato y subsiguiente extensión de los contratos, deberá proceder una declaración provisional de idoneidad hecha por la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación, previo informe de la Junta de Facultad correspondiente, respecto de los propuestos por la Dirección-Jefatura de Estudios que no pertenezcan al Profesorado oficial universitario.

Los Profesores titulares tendrán la responsabilidad plena en la enseñanza de sus respectivas materias. Pasados dos años desde el reconocimiento del Colegio, la enseñanza sólo podrá ser confiada a los Doctores con iguales requisitos que los señalados en el párrafo anterior.

Art. 9.º La estructura de las enseñanzas podrá hacerse dentro del marco de las materias de las respectivas Facultades, por Departamentos, a cuyo frente habrá, en su caso, un Jefe de Departamento y para cuya designación se seguirá al mismo procedimiento establecido en el artículo anterior. La designación de Vicedirector, quedará afectada de idéntico requisito.

Art. 10. La discrecionalidad de estos nombramientos será la norma para dejarlos sin efectos, regulándose el personal contratado por el contenido de los respectivos contratos.

Art. 11. Los exámenes y pruebas se efectuarán ante la Universidad de Valencia en la forma que se determine por la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación.

Art. 12. Al Profesorado Universitario oficial que preste servicios de plena dedicación o de dedicación exclusiva en el Colegio Universitario «Centro de Estudios Universitarios de Alicante» le será computable el tiempo de tales servicios a efectos de lo dispuesto en el artículo 58 D) -3 de la Ley de Ordenación Universitaria.

Art. 13. La Dirección-Jefatura de Estudios, la Vicedirección, los Jefes de Departamento y el Secretario-Administrador del Colegio Universitario «Centro de Estudios Universitarios de Alicante», constituyen la Junta de Profesores del mismo en lo docente y responden a su estructura básica de idéntico orden.

Art. 14. La Dirección-Jefatura de Estudios tiene la responsabilidad de una eficiente organización del Colegio Universitario «Centro de Estudios Universitarios de Alicante» en cuanto a: 1) enseñanzas, clases teóricas y prácticas, horarios, asistencias de alumnos y Profesores, actos deportivos y culturales; 2) relación de alumnos-Profesorado, asociaciones de estudiantes, disciplina; 3) relación Sociedad-Universidad en sus diversos aspectos público, entidades profesionales, locales provinciales y nacionales; 4) estudio, biblioteca, investigación; y 5) servicios generales complementarios.

Art. 15. El Director-Jefe de estudios podrá delegar en el Vicedirector y en los Jefes de Departamento en su caso, algunas de estas facultades y en toda su extensión o sólo en parte.

Art. 16. Será misión peculiar y no delegable de la Dirección-Jefatura de Estudios, la de relación de la misma con el Patronato.

Art. 17. El Vicedirector sustituirá al Director-Jefe de Estudios en ausencias y enfermedades y ejercerá plenamente sus funciones en caso de vacante hasta la posesión del nuevamente designado para ocupar dicho puesto.

Art. 18. Las Jefaturas de Departamento implicarán la aplicación de los planes de estudio en cuanto afecten a cada uno de ellos y responsabilizarán a sus titulares respecto de la exacta labor docente en los mismos y en cuanto a Profesores y alumnos. Tendrán especialmente atribuida la orientación investigadora y científica que a cada uno corresponda.

Art. 19. La Junta de Profesores del Centro, examinará semanalmente la marcha de la aplicación de los planes de estudio y a la vista del resultado de este análisis, la Dirección-Jefatura de Estudios acordará las variaciones aconsejables en cada caso.

Art. 20. En lo no previsto en las normas generales de régimen docente e interior de las respectivas Facultades y de la Universidad a que está adscrito el Centro, que le son de aplicación según la Orden ministerial de 21 de octubre de 1968, la Dirección-Jefatura de Estudios actuará conforme a la costumbre universitaria, si bien adaptada en lo posible a las peculiaridades de este establecimiento. Norma supletoria de carácter primordial será el Decreto 452/69, de 27 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 28) y disposiciones que lo complementen.

Art. 21. El Secretario Administrador será el responsable de la organización y eficacia de los servicios administrativos del Centro, incluidos la tramitación de las matriculaciones, cobro de derechos, ficheros y archivos, pagos, contabilidad y vigilancia de la realización de los trabajos de limpieza y conservación de edificios y terrenos. El titular asistirá a las reuniones de la Junta de Profesores al solo efecto de informar sobre cuestiones de su competencia y para levantar acta de las reuniones. El nombramiento podrá recaer en Profesor del Centro o persona que no reúna esta cualidad.

Art. 22. Para las cuestiones puramente administrativas el Secretario-Administrador se relacionará directamente con los correspondientes servicios del mismo carácter de la Universidad.

Art. 23. El Patronato Alicantino de Enseñanza Superior, órgano de relación Sociedad-Universidad, conservará su función esencial de impulsar la implantación de estudios universitarios en la provincia de Alicante, servirá para la intercomunicación entre la comunidad social provincial y la organización docente del nivel Universitario y superior en general y centralizará las aportaciones económicas de cualquier procedencia en orden a su eficacia y adecuada aplicación.

El Patronato Alicantino de Enseñanza Superior tiene personalidad jurídica propia e independiente y puede realizar libremente toda clase de actos dimanantes de esta cualidad, correspondiendo a su Presidente la representación bastante del mismo a estos efectos, el cual podrá delegar en cualquiera de los Vocales la realización práctica de ellos.

Art. 24. El Patronato Alicantino de Enseñanza Superior ejercerá respecto del Colegio Universitario «Centro de Estudios Universitarios de Alicante», las facultades que el Decreto 2314/1968, de 20 de septiembre, establece para estas entidades de acción universitaria.

Art. 25. La composición del Patronato Alicantino de Enseñanza Superior, en la adaptación dispuesta por la Orden ministerial de 21 de octubre de 1968, será la siguiente, sin perjuicio de ajustarse exactamente a la establecida con carácter general en el Decreto 2314/68, de 20 de septiembre, a medida que la evolución de la estructura lo permita:

1) Un Presidente nombrado por el Ministro de Educación y Ciencia y por Orden ministerial.

2) Un número de Vocales no superior a veinte, entre los cuales necesariamente deberán formar parte los siguientes:

a) El Presidente de la Diputación provincial.
b) El Alcalde del Ayuntamiento de Alicante.
c) Un vocal designado de entre los siguientes Procuradores en Cortes: Consejero nacional por la Provincia, representante de los Municipios y Procuradores de representación familiar.
d) Un vocal perteneciente a las Asociaciones de Padres de Familia constituídas en la Provincia de Alicante.
e) Tres vocales designados entre personalidades destacadas en el campo de la actividad socio-económica de la provincia.
f) Dos vocales designados entre los miembros del anterior Patronato Alicantino de Enseñanza Superior.
g) Los Decanos de las Facultades correspondientes a los estudios que se cursen en el Centro o Catedráticos en quienes deleguen cuando no puedan asistir personalmente.
h) Dos vocales designados entre los delegados de los estudiantes.
i) Dos vocales designados entre las personas o entidades protectoras de la Universidad.
j) Cuatro vocales más designados entre las personas cuya presencia en el Patronato se estime eficaz en orden al cumplimiento de sus fines.

Art. 26. La Presidencia del Patronato solicitará de las personas o entidades directamente interesadas en la designación de Vocales que efectúen las que respectivamente les conciernen. Y así lo hará: para los de la letra d) a la Federación Provincial de Asociaciones Familiares, que será elegido entre sus miembros por los Presidentes de las Asociaciones Federadas; para los de la letra e) a la Delegación Provincial de Sindicatos, y para los de la letra h) a los delegados de los entudiantes que los elegirán por y entre ellos.

Los de la letra f) se designarán directamente por la Presidencia.

Los de la letra j), una vez reunidos los anteriores, resolverán las distintas propuestas que se formulen, a través de la Presidencia, para cubrir tales cuatro puestos.

Todas estas designaciones tendrán carácter de propuesta hechas respectivamente por los Procuradores en Cortes, Asociaciones de Padres de Familia, Delegados de Facultad, Rectorado y Patronato, y serán elevadas para aprobación al Ministerio de Educación y Ciencia.

Art. 27. Aprobadas las propuestas se constituirá formalmente el Patronato, a cuyas sesiones asistirán el Rector o su representante y el Secretario general de la Universidad. Este lo hará con voz, pero sin voto, y levantará las actas de las reuniones, lo que podrá delegar en el Secretario-Administrador del Centro y estar asistido por él.

El Director-Jefe de Estudios podrá ser invitado a asistir a las reuniones del Patronato para informar sobre cuestiones determinadas que afectan a la vida de la institución.

Art. 28. El Patronato funcionará en Pleno, en Comisión Permanente o mediante Comisiones Especiales para cometidos determinados. Cuando estos cometidos, por su propia esencia, requieran una atención y una dedicación especiales, el Patronato podrá designar un Gerente para ello, estableciéndose en el acuerdo de creación sus funciones, facultades y derechos, sin perjuicio de las respectivas Comisiones con las que se articularán en aras de una mayor eficacia de la finalidad a que sirvan.

Art. 29. La Comisión Permanente estará integrada por:

a) El Presidente del Patronato.
b) El Presidente de la Diputación.
c) El Alcalde del Ayuntamiento de Alicante.
d) El representante de la Asociaciones Familiares.
e) Dos Vocales de los comprendidos en la letra e) del artículo 25 y uno de cada uno de los correspondientes a las letras f), i) y j), y actuará de Secretario el del Centro el cual levantará acta.

Art. 30. Una Comisión especial de Administración Económica estará integrada por:

a) El Presidente de la Diputación, que la presidirá.
b) El Alcalde de Alicante.
c) Uno de los vocales de la letra e).
d) Otro de los vocales de la letra j), actuando de Secretario el del Centro.

Art. 31. Será competencia del Pleno:

1) Proponer al Ministerio de Educación y Ciencia—Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación— los estatuos reglamentarios del Centro y las normas de desarrollo de los mismos para su aprobación.

2) Velar por el cumplimiento de los fines del Centro de Estudios Universitarios.

3) Aprobar los presupuestos, cuentas y memorias del Patronato y Centro y elevar un ejemplar al Ministerio de Educación y Ciencia para su conocimiento.

4) Promover aportaciones económicas para los estudios universitarios y el Colegio Universitario «Centro de Estudios Universitarios de Alicante».

5) Promover, en su caso, la creación de cátedras ,instalaciones, secciones y aun nuevos órganos universitarios en relación con las necesidades del Colegio Universitario, así como la organización de cursos complementarios y cualquier otra obra de extensión universitaria en la provincia.

6) Promover la participación del Colegio Universitario en los estudios y trabajos de investigación a realizar por particulares, Empresas, Entidades Oficiales, así como fomentar el interés de la sociedad por la vida y la labor universitarias.

7) Informar al Ministerio y Rectorado las propuestas de aprobación de planes de estudios formuladas por los órganos académicos al Ministerio de Educación y Ciencia las que correspondan a los Presupuestos del Estado o a los Fondos del PIO.

8) Impulsar la construcción y entretenimiento de edificios, locales e instalaciones docentes, investigadoras, deportivas y recreativas necesarias para el buen desarrollo de las funciones encomendadas al Colegio Universitario, viviendas para el personal, Colegios Mayores, etc., aceptando a este respecto donaciones de entidades, particulares, construyendo con sus propios recursos y promoviendo la construcción de los mismos por parte del Estado en su caso.

9) Y en general todas las facultades que se le atribuyen en el Decreto 2414/68, de 20 de septiembre, o que se le puedan atribuir en el futuro en cuanto conciernan al ejercicio de la función que es esencial y superior en los Patronatos de este carácter.

Art. 32. Será competencia de la Comisión Permanente:

1) Preparar los trabajos competentes del Pleno, sometiéndolos razonadamente a éste.

2) Elaborar los presupuestos, cuentas y memorias del Patronato y Centro para su aprobación.

3) Formalizar la aceptación de donaciones, aportaciones, etcétera, es decir, auxilios de todo orden en favor del Centro y

Patronato y canalizar las iniciativas que redunden en un mejoramiento de la vida universitaria.

4) Proponer al Pleno las plantillas y demás necesidades de personal del Centro.

5) Efectuar, conforme a la autorización anterior, la contratación del personal docente, investigador, administrativo y subalterno, todo él necesario para el normal desenvolvimiento de las instituciones universitarias dentro de los créditos dedicados a tal fin.

6) Proponer las normas de disciplina del Centro o la adaptación de las de la Universidad a éste.

7) Adoptar las medidas necesarias para su cumplimiento.

8) Nombrar, a propuesta del Rectorado, los Directores de los Colegios Mayores y no pertenecientes a entidades privadas y otorgar el placet a los de los pertenecientes a las de este carácter.

9) Establecer y aprobar, a propuesta de los órganos académicos, las bases de colaboración con las Entidades que aporten su concurso y apoyo a la Universidad y al Colegio Universitario.

10) Cualesquiera otras Facultades que el Pleno le delegue o la legislación permita y especialmente el conocimiento de la actividad específica de la Comisión especial de Administración Económica.

La Comisión Permanente dará cuenta al Pleno de su gestión propia y delegada y resolverá las cuestiones urgentes que, competencia del Pleno, no permitan por su carácter la convocatoria de éste, al que en ambos casos corresponde la facultad de confirmar o revocar lo hecho.

Art. 33. La Comisión especial de Administración Económica será competente para:

1) Establecer los estados y situación de ingresos y gastos.

2) Disponer la realización de pagos y empleos de fondos en aplicación de presupuestos de ejecución de obras, acopio de materiales de material de oficina, de mobiliario, de ajuste de precios, pago de nóminas, estudio de contratos de suministro de materiales y servicios, órdenes de pago y contracción de obligaciones dentro de los límites presupuestados o fijados para cada caso y cuantas decisiones en este orden de cosas constituyan o integren la vida económica, en línea de ejecución, del Patronato y el Colegio.

La Comisión podrá fijar unos límites dentro de los cuales la Dirección de la Jefatura de Estudios pueda obligar al pago o determinar el gasto, cuyos límites se fijarán, en su caso, en función de la finalidad y de la cantidad. Igualmente podrá hacerlo en favor de la Secretaría de Administración en cuanto a la realización de pagos de menor cuantía y también con señalamiento de límites.

La propia Comisión determinará el procedimiento de disposición de fondos para las debidas garantías sin perjuicio de la rapidez y de la eficaica de funcionamiento.

En los casos en que el gasto presunto exceda de las facultades determinadas para cada órgano, habrá de hacerse propuesta a la Comisión a efectos de que ésta lo acuerde.

Art. 34. A los fines previstos en el artículo 6.º del Decreto de 20 de septiembre, los acuerdos del Patronato se comunicarán al Rectorado en el plazo de cinco días desde su adopción y éste ejercerá la facultad en su caso en los términos señalados en la mencionada disposición.

Art. 35. La ejecución de los acuerdos del Patronato corresponderá al Recturado cuya facultad se entenderá habitualmente delegada en el Presidente sin perjuicio de lo que le corresponda por sí, o por delegaciones del Rectorado, al Director-Jefe de Estudios. El Presidente del Patronato enviará al Rectorado copias de las actas de ejecución, para su conocimiento.

Art. 36. El Pleno del Patronato se reunirá una vez al trimestre, mensualmente la Permanente, y la Especial de Administración económica cuantas veces sean necesarias para el mejor cumpliminto de su cometido.

Art. 37. En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en la legislación de Ordenación Académica Universitaria en general y al Decreto 452/1969, de 27 de marzo. El trámite administrativo se regirá por la Ley de Procedimiento Administrativo. Y las materias que tengan una regulación específica se regirán por su legislación peculiar.

Art. 38. El Patronato se extinguirá:

a) Por cumplimiento total de sus fines.
b) Por acuerdo unánime de sus miembros.
c) Por disposición legal.
d) Por cualesquiera causa que impida el cumplimiento de sus funciones y acuerdo de cuatro quintas partes de sus miembros.
e) Finalmente, por los señalados en el artículo 9.º del Decreto 452/1969, de 27 de marzo.

DISPOSICION TRANSITORIA

Hasta la formal constitución del Patronato debidamente adaptado conforme a este Reglamento, la formación iniciada a raíz de la Orden ministerial de 21 de octubre de 1968 funcionará válidamente con carácter de comisión Organizadora, y las disposiciones adoptadas hasta el momento de la aprobación de los Estatútos, se entenderán con la misma validez que si lo hubiese sido por el Patronato formalmente constituído.

V.º B.º El Director general de Enseñanza Superior e Investigación, *Federico Rodríguez.*

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Orden de 19 de septiembre de 1969 para aplicación del Decreto 1676/1969 de 24 de julio, sobre convalidación de estudios cursados en Centros extranjeros por los correspondiente españoles.

Ilmo. Sr.: El artículo 1.º del Decreto 1676/1969, de 24 de julio último («Boletín Oficial del Estado» del 15 de agosto), dispone que los estudios cursados en Centros extranjeros podrán ser convalidados por los correspondientes españoles conforme a lo que en el mismo se establece. Con el fin de regularizar las convalidaciones de estudios cursados en centros extranjeros de grado medio radicados en España por sus equivalentes españoles.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le confiere la 5.ª de las disposiciones finales del antes mencionado Decreto, ha dispuesto que los estudios de grado medio cursados por españoles en Centros oficiales extranjeros radicados en España siguiendo los planes de enseñanza propios del país al que pertenece el Centro, se convaliden por los equivalentes españoles del Bachillerato en la misma forma y siguiendo los mismos criterios que se vienen aplicando actualmente a los cursados en el extranjero, o los que se determinen por esa Secretaría General Técnica en lo suceisvo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de este Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Régimen de Centros Oficiales

ALUMNOS DE MAGISTERIO

Resolución de 19 de septiembre de 1969 por la que se dan normas para la determinación de los centros en los que han de realizar el período de prácticas los alumnos de Magisterio, Plan 1967.

Para cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del número noveno de la Resolución de 15 de julio último («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), en orden a la determinación de los Centros donde han de realizar el período de prácticas los alumnos de Magisterio (Plan 1967),

Esta Dirección General ha resuelto dictar las siguientes instrucciones:

1.º La Comisión Calificadora designada por el número noveno de la Resolución de 15 de julio último deberá quedar constituida el día 27 del actual.

2.º El Director de la Escuela Normal, Presidente de la misma, deberá designar con anterioridad al citado día 27 el Catedrático de la Escuela Normal que actuará de Secretario de la Comisión, procurando que sea titular de Sección distinta a la del Presidente.

3.º Constituida la Comisión procederá a la adscripción de los alumnos matriculados para la realización del período de prácticas a los Colegios Nacionales o Escuelas Graduadas de la ciudad donde radique la Escuela Normal o en localidades próximas a la misma, teniendo en cuenta, en este último caso, que los medios de comunicación permitan a los alumnos su asistencia a los cursillos que han de tener lugar en la Escuela Normal, conforme dispone la Resolución de 15 de julio último.

4.º Para la selección de los Centros en los que se ha de realizar el período de prácticas, deberá tenerse en cuenta su ubicación más próxima a la Escuela Normal o el mayor número de unidades escolares que cuente, su dotación de material y cualquier otra circunstancia que le haga más idóneo a la formación del alumnado en prácticas, a excepción de los Colegios Nacionales anejos a las Escuelas Normales, los cuales no podrán ser seleccionados en ningún caso.

5.º La Comisión deberá dar cuenta a esta Dirección General del resultado de la adscripción realizada, con expresión nominal de los alumnos y Centros a que han sido adscritos, debiendo remitir copia de esta comunicación a la Comisión Provincial de Enseñanza Primaria a los efectos oportunos.

6.º En la fecha que oportunamente se determine los alumnos efectuarán su incorporación a los Centros Escolares a que han sido adscritos, procediendo los Directores de dichos Centros a comunicar esta circunstancia al Presidente de la Comisión Calificadora.

7.º Los alumnos de las Escuelas Normales no estatales efectuarán la matrícula del período de prácticas en sus respectivas Escuelas, las cuales, finalizado el plazo de matrícula, deberán remitir a la Escuela Normal del Estado relación nominal de los alumnos matriculados.

8.º Los Directores de las Escuelas Normales no estatales comunicarán, a título informativo, a los Presidentes de las Comisiones Calificadoras aquellos Centros que, a su juicio, ofrezcan condiciones idóneas para la realización de las prácticas, de acuerdo con los criterios señalados en el número cuatro de esta Resolución.

9.º Para la supervisión y calificación de los alumnos en período de prácticas de las Escuelas Normales de la Iglesia, a la Comisión establecida en el número nueve de la Resolución de 15 de julio último, se incorporará un profesor de la Escuela Normal no estatal correspondiente, designado por la Comisión Episcopal de Enseñanza a propuesta del Director de la Escuela.

10. Las Escuelas Normales no estatales desarrollarán los cursillos complementarios obligatorios establecidos en el número siete de la Resolución de 15 de julio del presente año, con los mismos cuestionarios y duración que en las Normales Estatales, o, en caso de que no se establezcan, podrán incorporar sus alumnos a los desarrollados por estas últimas.

11. Los Directores de las Escuelas Normales no estatales remitirán al Presidente de la Comisión Calificadora informe del aprovechamiento de cada alumno en los cursillos desarrollados en la misma.

12. Los alumnos en período de prácticas irán asumiendo progresivamente la responsabilidad de las distintas actividades en la Escuela Nacional a la que sean adscritos, según determine la Comisión Supervisora y Calificadora de las prácticas de acuerdo con los Directores de los Centros.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 19 de septiembre de 1969.—El Director general, *Eugenio López.*

Ilmo. Sr. Inspector general de Escuelas Normales y Sres. Directores de las Escuelas Normales Estatales y no Estatales.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

FINCA. SUBASTA. APROBACION

Visto el expediente, y

Resultando que por Orden de este Ministerio fechada en 24 de abril de 1969, se autorizó la pública subasta notarial de una finca sita en término de Sardañola, paraje Bella-Terra, plaza Bécquer, 2, tasada en 3.540.262,25 pesetas, de 3.639,60 metros de superficie, cuyos demás detalles descriptivos constan en la citada Orden, propiedad de la Fundación benéfico-docente «Salvador Vives Casajuana», de Barcelona;

Resultando que, previo el cumplimiento de las formalidades de rigor, entre ellas la publicación de los correspondientes anuncios, se constituyó la Mesa para la celebración de la subasta, presidida, en representación de este Ministerio, por el funcionario técnico del mismo, don Blas Cantón Amat, el 15 de julio de 1969, en la Notaría de don Luis María Roca Sastre, paseo de Gracia, 92, 3.º, Barcelona, a la hora señalada de las doce, formando parte de dicha Mesa don Antonio Bergós Massó, como Presidente de la Fundación y, don Ramón Bádenes Gasset, como representante de la Junta Provincial de Asistencia Social de Barcelona, y declarado abierto el acto y hecha la lectura del pliego de condiciones, se procedió a la apertura de los dos sobres cerrados que habían sido presentados dentro del plazo establecido, ambos con proposiciones de compra suscritos por el mismo licitador, don Rodolfo Tarragó Casas, en la primera de las cuales ofrece adquirir la finca por el precio de 3.600.000 pesetas, unida al resguardo del depósito de 187.013 pesetas, exigido por el pliego de condiciones y, en la segunda, por el de 4.250.000 pesetas, examinadas las cuales y sin que se presentara oposición por ninguno de los asistentes, el Presidente de la Mesa adjudicó provisionalmente, en nombre de este Ministerio, la finca objeto de la subasta a don Rodolfo Tarragó Casas, por la suma de cuatro millones doscientas cincuenta mil pesetas (4.250.000 pesetas), dándose por concluído el acto una vez que se devolvió al adjudicatario el importe del depósito efectuado;

Resultando que redactada el acta de la subasta, en la que se hacen constar por el señor Notario los hechos anteriores, es remitida para su aprobación y adjudicación definitiva de la finca de que se trata a este Ministerio;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 la Orden ministerial de 4 de marzo de 1955 y demás disposiciones concordantes con la materia;

Considerando que la subasta de la finca citada se ha ajustado en un todo a lo prevenido en el pliego de condiciones, y su adjudicación provisional se ha realizado en forma y por precio superior a la tasación, por lo que procede aprobar dicha subasta y autorizar la adjudicación definitiva de la finca más arriba citada, al único licitador y adjudicatario provisional, don Rodolfo Tarragó Casas, para que, previas las formalidades legales, pueda disfrutar de la propiedad de la misma,

Esta Subsecretaría, a propuesta de la Sección de Fundaciones, ha resuelto:

1.º Autorizar, previo pago del importe de la finca y de los gastos de la subasta, la adjudicación con carácter definitivo a don Rodolfo Tarragó Casas, de la propiedad de la finca a que se refiere el primer resultando de la presente Resolución, por el precio de 4.250.000 pesetas.

2.º Que por el Presidente del Patronato de la Fundación «Salvador Vives Casajuana», se proponga la aplicación que ha de darse por el mismo a la suma obtenida por la venta de dicha finca, en forma que más favorezca al cumplimiento de los fines benéfico-docentes que le están señalados por la Orden de clasificación y Estatutos por los que se rige.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de agosto de 1969.—*Alberto Monreal.*

Sr. Jefe de la Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes.

SUBASTA. IMPORTE. INVERSION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente a que se hará mérito, y

Resultando que por Orden de este Departamento de 8 de abril último se autorizó a la Fundación benéfico-docente «Centro Social de San Pedro de Basauri» para la enajenación del inmueble y terreno situado en el Municipio de Basauri (Bilbao) en 5.438.444,54 pesetas;

Resultando que en la referida Orden se establece, entre otros extremos, que el producto de la enajenación se invierta en títulos de la Deuda Pública Interior del Estado al 4 por 100 o en otros valores garantizados por el Estado;

Resultando que la mencionada Fundación tiene concertado un crédito con la Caja de Ahorros Vizcaína por un importe de 5.000.000 de pesetas, del que le interesa cancelar el remanente del crédito con sus intereses correspondientes, que ascenderán a la cantidad de 2.744.888 pesetas, por lo que interesa que parte del importe de la subasta, hasta dicha cantidad, se aplique a tal cancelación, invirtiéndose el resto en títulos de la Deuda u otros valores conforme está acordado;

Resultando que la Junta Provincial de Asistencia Social de Vizcaya no se opone a tal pretensión.

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913, el Real Decreto de 29 de agosto de 1923, la Orden ministerial de 4 de marzo de 1955 y demás disposiciones de pertinente aplicación; y

Considerando que la petición que se formula no es contraria a las disposiciones vigentes en la materia, puesto que va encaminada a beneficiar la Fundación que así evita el pago de intereses y cancela en parte el crédito contraído para la construcción del edificio destinado a Instituto,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto: Acceder a la inversión de parte del importe que se obtenga en la subasta, autorizada por Orden ministerial de 8 de abril de 1969, para cancelar el remanente del crédito vigente en la Caja de Ahorros Vizcaína con sus intereses hasta la cantidad de 2.744.888 pesetas, invirtiéndose el resto que quede en la forma que se tiene acordado en el número 4 de la precitada Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de agosto de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Visto el recurso de alzada interpuesto por don Julián Creis Córdoba contra Acuerdo del Decanato de la Facultad de Ciencias Políticas Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid de 25 de junio de 1969, denegatoria de convalidación de

Sistema Fiscal Español y Comparado de esta última Facultad por la de Derecho Fiscal, cuarto curso, de la Facultad de Derecho; y

Resultando que solicitada por el mencionado alumno la señalada convalidación de asignaturas, fué denegada mediante el citado Acuerdo del Decanato de aquella Facultad, con fundamento en que no procedía la convalidación de la asignatura «Sistema Fiscal Español y Comparado», por ser del plan 1944 de Derecho, donde esta asignatura tenía tan sólo un cuatrismestre, mientras que en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales tiene un Curso completo y como el Decreto de 1955 se refiere a Cursos en la Facultad de Derecho, no es aplicable a los de los Planes anteriores a 1953;

Resultando que contra la precitada Resolución interpone recurso de alzada el interesado alegando sustancialmente: que con anterioridad también le había denegado una convalidación de asignatura similar, por la que hubo de recurrir, siendo estimado tal recurso, previo dictamen del Consejo Nacional de Educación favorable; que de conformidad con los fundamentos citados en la Resolución estimatoria dictada en el recurso análogo número 17.540, procede que igualmente sea estimada en definitiva la convalidación de las indicadas asignaturas de ambas Facultades;

Vista la Ley de Procedimiento Administrativo, Ordenes ministeriales de 18 de mayo de 1955 y 3 de diciembre de 1965, Resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación de 2 de junio de 1967 y 28 de junio de 1968 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que como señalara la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación de 27 de marzo de 1969, establecida la convalidación de asignaturas de la Facultad de Ciencias Políticas Económicas y Comerciales, con las de Derecho en la Orden ministerial de 18 de mayo de 1955 se establece una reciprocidad entre las disciplinas de Hacienda Pública y Sistema Fiscal, sin hacer distinciones en orden a los Planes de estudio en uno u otra Facultad, lo cual hubo de conducir, en base del axioma jurídico «donde la Ley no distingue, no debemos distinguir» a la interpretación literal del texto que las reglamenta, reconociendo el derecho del recurrente a qu se le hiciera la convalidación interesada, como en supuesto análogo y en el expediente de recurso número 12.952 se resolviera por la Dirección General competente y previo dictamen favorable del Consejo Nacional de Educación en 2 de junio de 1967. Tales fundamentos son de aplicación al supuesto de convalidación que en el presente se contempla, por lo que ha de llegarse al mismo resultado estimatorio para las pretensiones del recurrente,

Esta Dirección General ha resuelto la estimación del presente recurso, convalidando al recurrente la asignatura «Sistema Fiscal Español y Comparado», por tener aprobada Hacienda Pública, Derecho Fiscal, cuarto curso, de la Licenciatura de Derecho.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 16 de septiembre de 1969.—*Federico Rodríguez.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

Visto el recurso de alzada interpuesto por don Gregorio Farreres Bochaca, contra Resolución del Decanato de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid de 25 de junio de 1969, denegatoria de convalidación de la disciplina «Derecho Fiscal Español y Comparado» por la de «Hacienda Pública (Derecho fiscal)», de 4.º Curso de la Facultad de Derecho; y

Resultando que solicitada por el mencionado alumno la señalada convalidación de asignaturas, fué denegada mediante el citado Acuerdo del Decanato de aquella Facultad, con fundamento en que no procede la convalidación de la asignatura «Sistema Fiscal Español y Comparado», por ser del Plan 1944 de Derecho, donde esta asignatura tenía tan solo un cuatrimestre, mientras que en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales tiene un curso completo y como el Decreto de 1955 se refiere a cursos en la Facultad de Derecho, no es aplicable a los de Planes anteriores a 1953;

Resultando que contra la precitada Resolución interpone recurso de alzada el interesado, alegando sustancialmente: que con anterioridad también se le había denegado una convalidación de asignatura similar, por lo que hubo de recurrir y estimado tal recurso previo dictamen del Consejo Nacional de Educación favorable; que insiste en los argumentos ya expuestos en su aludido anterior recurso número 17.539 y el precedente que suministra la Resolución dictada por la Dirección General de Enseñanza Superior de 28 de junio de 1968, dictada en el recurso número 16.754; y con las demás manifestaciones que en el escrito de recurso constan, termina en súplica de que quede sin efecto la impugnada denegación de convalidación y en definitiva se le conceda respecto a las indicadas asignaturas análogas de ambas Facultades;

Vista la Ley de Procedimiento Administrativo; Ordenes ministeriales de 18 de mayo de 1955 y 3 de diciembre del mismo año; Resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación, de 2 de junio de 1967 y 28 de junio de 1968, y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, como señalara la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación, de 27 de marzo de 1969, establecida la convalidación de asignaturas de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, con las de Derecho en la Orden ministerial de 18 de mayo de 1955, se establece una reciprocidad entre las disciplinas de Hacienda Pública y Sistema Fiscal, sin hacer distinciones en orden a los Planes de estudio en una u otra Facultad lo cual hubo de conducir, en base del axioma jurídico «donde la Ley no distingue, no debemos distinguir» a la interpretación literal del texto que las reglamenta, reconociendo el derecho del recurrente a que se le hiciera la convalidación intresada, como en supuesto análogo y en el expediente de recurso número 12.952 se resolviera por la Dirección General competente y previo dictamen favorable del Consejo Nacional de Educación en 2 de junio de 1967. Tales fundamentos son de aplicación al supuesto de convalidación que en el presente se contempla, por lo que ha de llegarse al mismo resultado estimatorio para las pretensiones del recurrente,

Esta Dirección General ha resuelto estimar el presente recurso convalidando la asignatura de «Derecho Fiscal Español y Comparada» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Madrid (Sección de Económicas), con la ya aprobada de «Hacienda Pública» (Derecho Fiscal) de cuarto curso de la licenciatura de Derecho por el recurrente.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 16 de septiembre de 1969.—*Federico Rodríguez.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Orden de 18 de junio de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Juan Carlos Hernández Hernández sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles.

Orden de 18 de junio de 1969 por la que se convalidan al súbdito mejicano don José María Carral sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 18 de junio de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Lorenzo Ferrer Gutiérrez sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Chile, por los equivalentes españoles.

Orden de 18 de junio de 1969 por la que se convalidan a la súbdita italiana doña Cristina Photenhauer sus estudios parciales de Enseñanza Medi, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 18 de junio de 1969 por la que se convalidan a la súbdita española doña María Inmaculada Broseta Medina sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Alemania, por los equivalentes españoles.

Orden de 17 de junio de 1969 por la que se le convalidan a la súbdita venezolana doña María del Carmen Fortes Valero los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 17 de junio de 1969 por la que se le convalidan a la súbdita argentina doña Gabriela Inés Marchisio los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 17 de junio de 1969 por la que se le convalidan al súbdito chileno don Alejandro Barrain Vara los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 17 de junio de 1969 por la que se le convalidan al súbdito español don Benjamín García Alvarez los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 17 de junio de 1969 por la que se le convalidan al súbdito marroquí don El Habib el Hadduti los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 17 de junio de 1969 por la que se le convalidan a la súbdita española doña María de los Angeles Livianos Aldana los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Marruecos, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 17 de junio de 1969 por la que se le convalidan a la súbdita alemana doña Linda María Hastreiter los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivlentes españoles del Bachillerato.

Orden de 17 de junio de 1969 por la que se le convalidan al súbdito español don Escolástico Sánchez López los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Bélgica, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 17 de junio de 1969 por la que se le convalidan al súbdito cubano don José Luis Perdomo Lecanda los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 17 de junio de 1969 por la que se le convalidan a la súbdita española doña María Antonia Rubio Alfayate los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 17 de junio de 1969 por la que se le convalidan al súbdito alemán don Hans-Georg Joaquín Sanden los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 17 de junio de 1969 por la que se le convalidan a la súbdita alemana doña Bárbara Roswitha Schon los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 17 de junio de 1969 por la que se le convalidan al súbdito español don Antonio García Rodríguez los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 17 de junio de 1969 por la que se le convalidan a la súbdita española doña Miren Ayntzane Garay Díaz los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 17 de junio de 1969 por la que se le convalidan a la súbdita venezolana doña Azucena Amparo Fernández Rodríguez los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 17 de junio de 1969 por la que se le convalidan a la súbdita española doña Vicenta Cabrera Armas los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 17 de junio de 1969 por la que se le convalidan al súdiito venezolano don Manuel E. Pérez Marichal los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 16 de junio de 1969 por la que se le convalidan al súbdito español don Lucas Mejido Blanco los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 16 de junio de 1969 por la que se le convalidan a la súbdita venezolana doña Stella García Rey los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 16 de junio de 1969 por la que se le convalidan a la súbdita española doña Martina Sendino del Olmo los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Italia, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 16 de junio de 1969 por la que se le convalidan al súbdito español don Juan Enseñat Bauza los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 16 de junio de 1969 por la que se le convalidan al súbdito español don Antonio Fernández Fernández los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 16 de junio de 1969 por la que se le convalidan al súbdito español don Francisco Javier Ninot Iglesias los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Brasil, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 16 de junio de 1969 por la que se le convalidan al súbdito español don José Miguel Ninot Iglesias los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Brasil, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 16 de junio de 1969 por la que se le convalidan a la súbdita venezolana doña Catalina Enseñat Bauza sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 16 de junio de 1969 por la que se le convalidan al súbdito español don Adolfo Prol y Antón los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Méjico, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 16 de junio de 1969 por la que se le convalidan a la súbdita española doña Isabel Cerrillo Barnés los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Francia, por los equivlentes españoles del Bachillerato.

Orden de 16 de junio de 1969 por la que se convalidan al súbdito venezolano don Francisco Javier Alvarez Sicilia sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 16 de junio de 1969 por la que se convalidan al súbdito mejicano don Ricardo Fernández Gutiérrez sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 16 de junio de 1969 por la que se convalidan los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles, a don Bruno Francisco Salas Beese.

Orden de 16 de junio de 1969 por la que se convalidan sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Brasil, por los equivalentes españoles, a la súbdita española doña Isabel Cardell Cánovas.

Orden de 16 de junio de 1969 por la que se convalidan al súbdito uruguayo don Alberto Masó Monclús sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 16 de junio de 1969 por la que se le convalidan al súbdito uruguayo don Jorge Antonio Rodríguez Gerindote los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 16 de junio de 1969 por la que se le convalidan al súbdito español don Antonio Enseñat Bauza los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 16 de junio de 1969 por la que se le convalidan al súbdito filipino don Roján Inton Cabueños los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 16 de junio de 1969 por la que se le convalidan al súbdito filipino don Ariel Inton Cabueños los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 13 de junio de 1969 por la que se le convalidan al súbdito venezolano don Carlos Vicente Alvarez Mora los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

En el expediente incoado a instancia de doña Gisela Mohr, súbdita española, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Alemania, por los equivalentes españoles del Bachillerato, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Alemania, se le convaliden por los siguientes del plan vigente del Bachillerato español: los cinco cursos completos, mediante expedición del título de Bachiller Elemental.

Orden de 12 de junio de 1969 por la que se convalidan sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles, a la súbdita española doña María Esther Ramos García.

Orden de 12 de junio de 1969 por la que se convalidan sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en el Liceo Italiano de Madrid, por los equivalentes españoles, a la súbdita francesa doña Francisca Rampioni Bertrand.

Orden de 12 de junio de 1969 por la que se convalidan sus estudios parciales, alcanzados en Chile, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media, al súbdito español don Ariel Guisado Droguett.

Orden de 12 de junio de 1969 por la que se convalidan sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles, a la súbdita venezolana doña María Auxiliadora de los Dolores Trujillo Herrera.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

CURSOS MONOGRAFICOS

Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Madrid,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar los siguientes cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad:

Sección de Matemáticas

«Algebras de Lie semisimples»: Don Germán Ancochea Quevedo.

«Juegos n-personales»: Don Sixto Ros García.

«Programación estocástica»: Don Ildefonso Yáñez de Diego.

«Teoría matemática de la fiabilidad funcional»: Don Juan Béjar Alamo.

«Estimación energética en las ecuaciones de la elasticidad»: Don Alberto Dou Mas de Xexás.

«Funciones semianalíticas»: Don Ricardo San Juan Llosá.

«Teoría de distribuciones»: Don José Antonio Fernández Viña.

«Correspondencias de clase»: Don Pedro Abellanas Cebollero.

«Algebra diferencial»: Don José Javier Etayo Miqueo.

«Homotopia en variedades generalizadas»: Don Francisco Botella Raduán.

«Teoría de la homología»: Don Enrique Outerelo Domínguez.

«Dinámica analítica»: Don Andrés Soilán Lorenzo.

«Análisis numérico de los problemas de valor inicial»: Don Alfredo Mendizábal Aracama.

«Variedades diferenciales banásicas»: Don Joaquín Arregui Fernández.

Sección de Físicas

«Ampliación de relatividad»: Don Julio Palacios Martínez.

«Electroacústica»: Don José Baltá Elías.

«Propiedades eléctricas y ópticas de los cristales»: Don Luis Bru Villaseca.

«Magnetoóptica y otros fenómenos magnetofísicos»: Don Salvador Velayos Hermida.

«Principios de cibernética»: Don José García Santesmases.

«Aplicaciones prácticas de las microondas»: Don Rafael Domínguez Ruiz-Aguirre.

«Didáctica de la Física»: Don José Aguilar Peris.

«Algebra de corrientes»: Don Alberto Galindo Tixaire.

«Sistemas Laser y sus aplicaciones»: Don Jesús Sancho Rof.

«Difracción de electrones»: Don Felicísimo Ramos Fernández.

«Circuitos secuenciales»: Don Mariano Mellado Rodríguez.

«Cristales imperfectos»: Don Fernando Agulló López.

«Difusión en sólidos»: Don José Luis Alvarez Rivas.

«Ondas electromagnéticas guiadas»: Don Paul Lorrain.

«Ecuaciones en derivadas parciales en la Física»: Don José Lozano Campoy.

«Sistemas de simulación analógica»: Don Juan de la Rubia Pacheco.

«Polos de Regge e interacciones de alta energía»: Don Miguel Tomás Ondiviela.

«Física del plasma interplanetario»: Don Antonio Alfonso Faus.

«Teoría de sondeos eléctricos»: Don Ernesto Orellana Silva.

Sección de Químicas

«Ampliación de Ingeniería química»: Don Fernando Camacho Rubio.

«Desarrollo de proyectos»: Don Angel Vian Ortuño.

«Introducción a la Ingeniería nuclear»: Don Luis Gutiérrez Jodra.

«Transmisión del calor»: Don Pedro Luis y Luis.

«Tecnología del cambio de ión»: Don Federico de Lora Soria.

«Instrumentación y control en los procesos químicos»: Don José María Clement Casado.

«Química y tecnología de grasas»: Don Juan M. Martínez Moreno.

«Métodos para el estudio estructural de los compuestos orgánicos»: Don Francisco Fariña Perez.

«Aspectos modernos de la Química orgánica de síntesis»: Don Eduardo E. Schweitzer.

«Relaciones entre estructura química y actividad biológica»: Don Ramón Madroñero Peláez.

«Química de enzimas»: Don Edilberto M. Fernández Alvarez.

«Tecnología de plásticos y caucho»: Don Luis Martín Vicente.

«Fisicoquímica macromolecular»: Don José María Gómez Patou.

«Tecnología de elastómeros»: Don Joaquín Royo Martín.

«Química macromolecular»: Don José Fontán Yanes.

«Química de hidrocarburos»: Don Angel Alberola Figueroa.

«Productos petrolíferos»: Don José Luis Martínez Cordón.

«Procesos de refino»: Don Emilio Llorente Gómez.

«Ingeniería de refino»: Don José Luis Díaz Fernández.

«Petroleoquímica»: Don Jesús Gil Navarro.

«Instrumentación, control y automación»: Don J. Angulo Aramburu.

«Cálculo de reactores»: Don J. Angulo Aramburu.

«Desarrollo de proyectos»: Don E. Gil-Robles Gil-Delgado.

«Radioquímica»: Don José Miguel Gamboz Loyarte.

«Fisicoquímica de superficies»: Don Juan Francisco Llopis María.

«Catálisis»: Don Juan F. García de la Banda.

«Termodinámica química»: Don Andrés Pérez Masiá.

«Aplicaciones de la espectroscopia infrarroja»: Don José Herranz González.

«Estructura cristalina»: Doña Sagrario Martínez Carrera.

«Espectroscopia y difracción de rayos X. Teoría y aplicaciones»: Don Joaquín Bermúdez Polonio.

«Estado vítreo y tecnología del vidrio»: Don José María Fernández Navarro.

«Fases cristalinas y vítreas en los sistemas cerámicos»: Don José García Vicente.

«Teoría de los procesos cerámicos»: Don Antonio García Verduch.

«Tecnología de los procesos cerámicos»: Don Demetrio Alvarez-Estrada.

«Análisis instrumental», primero («Química electroanalítica»): Don Santiago Vicente Pérez.
«Métodos ópticos de análisis»: Don Francisco Alvarez González.
«Análisis químico industrial»: Don Demetrio Gaspar Tébar
«Cromatografía de gases»: Don Luis Gascó Sánchez.
«Corrosión y protección»: Don Sebastián Feliú Matas.
«Acritud y recristalización»: Don Joaquín Gernáez Marín.

Sección de Geológicas»

«Paleogeografía»: Don Luis Sánchez de la Torre.
«Paleontología estratigráfica»: Don Bermudo Meléndez Meléndez.
«Palinología»: Doña Josefina Menéndez Amor.
«Paleomastología del neógeno»: Don Emiliano de Aguirre Enríquez.
«Técnicas de correlación estratigráfica»: Doña Carmen Virgili Rodón.
«Geología del precámbrico»: Don Luis Sánchez de la Torre.
«Sedimentología»: Don Isidoro Asensio Amor.
«Técnicas petrográficas»: Don José María Fúster Casas.
«Fotogeología»: Doña Concepción Bonet Muñoz.
«Métodos rápidos y análisis de rocas y silicatos»: Don Alfredo Hernández-Pacheco y Rosso de Luna.
«Geología y Mineralogía de arcillas»: Don Juan Luis Martín Vivaldi.
«Geología de los yacimientos de uranio»: Don Antonio de Acha Aracama.
«Difracción de los rayos X por los cristales»: Don Severino García Blanco.
«Técnicas metalogénicas en la mineralogénesis»: Don José Sierra López.

Sección de Biológicas

«Protozoos parásitos»: Don Dimas Fernández-Galiano Fernández.
«Genética vegetal aplicada»: Don Juan Ramón Lacadena y Calero.
«Neurohistología general»: Don Alfredo Carrato Ibáñez.
«Endocrinología comparada»: Don Arsenio Fraile Ovejero.
«Pitogeografía»: Don Francisco Bellot Rodríguez.
«Genética humana»: Don Eugenio Ortiz de Vega.
Segundo Curso de «Biología molecular»: Don Angel Martín Municio.
«Zoofilogenia»: Don Rafael Alvarado Ballester.
«Biología cuantitativa»: Doña Dolores Selga Serra.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de agosto de 1969.—El Director general, *Federico Rodríguez.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Sevilla para que a don Rodrigo Cota Galán, don José Ignacio Tejera Quijano, don Carlos Piazza Molini, don Pedro Muñoz González y don Vicente Hernández Montis les sean prorrogados por otros cuatro años los nombramientos de Profesores adjuntos de la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, que obtuvieron mediante concurso-oposición en virtud de Orden ministerial de 17 de julio de 1961,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la disposición transitoria tercera de la Ley de 17 de julio de 1965, ha resuelto:

1.º Prorrogar por cuatro años, a contar de las fechas que se indican a continuación, los nombramientos de Profesores adjuntos de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla, verificados a favor de los señores siguientes:

Don Rodrigo Cota Galán, con efectos de 12 de agosto de 1969.
Don José Ignacio Tejera Quijano, con efectos de 17 de agosto de 1969.
Don Carlos Piazza Molini, con efectos de 17 de agosto de 1969.
Don Pedro Muñoz González, con efectos de 14 de agosto de 1969.
Don Vicente Hernández Montis, con efectos de 18 de agosto de 1969.

2.º Por el Rectorado correspondiente se extenderán las oportunas diligencias en los nombramientos de los interesados, a fin de dar constancia de las prórrogas que por la presente Orden se otorgan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de agosto de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Madrid, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Farmacia de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Físico-Química aplicada», el cual fué convocado por Orden ministerial de 21 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1969),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.
2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Amadeo Llano Gómez, Profesor adjunto de la misma, para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de agosto de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Barcelona, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Verificación de Contabilidades y Análisis y Consolidación de balances», el cual fué convocado por Orden ministerial de 12 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 25),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.
2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Mariano Capella San Agustín, Profesor adjunto de la misma, para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de agosto de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Barcelona, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, adsrcita a la enseñanza de «Química técnica», el cual fué convocado por Orden ministerial de 10 de octubre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 25),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.
2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don José María Storch de Gracia y Asensio, Profesor adjunto de la misma, para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de agosto de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Madrid referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Farmacia de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Fisiología vegetal», el cual fué convocado por Orden ministerial de 26 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.
2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Francisco López Belmonte Rubira, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que per-

cibirá a partir de la fecha de posesión con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de agosto de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Barcelona, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Farmacia de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Botánica» el cual fué convocado por Orden ministerial de 11 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1969),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Manuel Costa Taléns, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de agosto de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que por conducto reglamentario eleva a este Departamento don Alvaro Urbano Márquez, en solicitud de que se le admita la renuncia al cargo de Profesor adjunto de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia expresada y en su consecuencia que el referido señor Urbano Márquez cese en el desempeño de la plaza de Profesor adjunto, adscrita a las enseñanzas de «Patología y Clínica médicas» (segunda cátedra), obtenida por el mismo mediante concurso-oposición y Orden de 19 de abril de 1968.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de agosto de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Centros no Oficiales

COLEGIOS DE ENSEÑANZA MEDIA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de Autorización de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no Oficial, masculino, «Liceo Gonzaga», establecido en la avenida de José Antonio, número 651, principal, de Barcelona;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media en 30 de abril último considera que el Colegio se halla en buenas condiciones de funcionamiento para ser clasificado en la categoría de Autorizado Superior que solicita y ser adscrito al Instituto «Balmes», de Barcelona, y que el Rectorado de la Universidad de Barcelona en 20 de mayo informa en el mismo sentido;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en su dictamen del día 9 de julio de 1969 propone sea clasificado el referido Colegio en la categoría de Autorizado de Grado Superior;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media y con lo preceptuado en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media no Oficial, masculino, «Liceo Gonzaga», de Barcelona, en la categoría de Autorizado de Grado Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de julio de 1969.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de Autorización de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no Oficial, masculino, «Academia Pizarro», establecido en la calle San Fructuoso, número 29, de Barcelona;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media en 23 de abril último y el Rectorado de la Universidad de Barcelona en 20 de mayo informan que el citado Colegio reúne en la actualidad buenas condiciones para ser clasificado en la categoría académica solicitada;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación en su dictamen del día 9 de julio de 1969 propone sea clasificado el referido Centro en la categoría de Autorizado de Grado Superior;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media y con lo preceptuado en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media no Oficial, masculino, «Academia Pizarro», de Barcelona, en la categoría de Autorizado de Grado Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de Autorización de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media, masculino, no oficial, «Juan Bardina», establecido en Fortuny, número 44, de San Baudilio de Llobregat (Barcelona);

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media, en 28 de abril último, y el Rectorado de la Universidad de Barcelona, en 20 de mayo, informan que el citado Centro reúne buenas condiciones para ser clasificado en la categoría académica solicitada;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en su dictamen del día 9 de junio de 1969, propone sea clasificado el referido Colegio en la categoría de Autorizado de Grado Elemental;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media y con lo preceptuado en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Juan Bardina», de San Baudilio de Llobregat (Barcelona), en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de Reconocimiento de Grado Elemental y Autorización de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Peñalara», establecido en Travesía del Horno, número 1, de San Ildefonso (Segovia);

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media, en 6 de marzo último, y el Rectorado de la Universidad de Madrid, en 20 del mismo mes, informan que este Centro está en condiciones de ser clasificado en la categoría académica solicitada;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en su dictamen del día 30 de abril, estima que procede clasificar al referido Colegio en la categoría de Reconocido de Grado Elemental y Autorizado de Grado Superior solicitada;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media y con lo preceptuado en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Peñalara», de San Ildefonso (Segovia), en la categoría de Autorizado de Grado Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de agosto de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento de Grado Elemental y autorización de Grado Superior, del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino «Madre Ravell», establecido en la calle Sándalo, número 35, de Barcelona;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media, en 27 de marzo último, y el Rectorado de la Universidad de Barcelona, en 7 de mayo, informan que este Centro está en condiciones de ser clasificado en la categoría académica solicitada;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en su dictamen del día 25 de junio de 1969, propone sea clasificado el referido Colegio en la categoría de Reconocido de Grado Elemental y Autorizado de Grado Superior;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, y con lo preceptuado en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Madre Ravell», de Barcelona, en la categoría de Autorizado de Grado Superior.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de agosto de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Régimen de Centros Oficiales

CENTROS DOCENTES. PERMANENCIAS

El régimen de Permanencias en los Centros Escolares Primarios estableció un sistema de becas y ayudas para los alumnos económicamente débiles, con cargo al Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

Al estar en fase de revisión toda la organización educativa y con motivo del nuevo régimen de complementos,

Esta Dirección General, cumpliendo lo acordado por los Organismos competentes, ha resuelto que mientras no se estudie nueva solución no procede abonar Permanencias con cargo a los fondos del Plan de Inversiones.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 18 de septiembre de 1969.—El Director general, *Eugenio López.*

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia.

Sección de Dotaciones y Material

LIBROS. APROBACION

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes que a continuación se relacionan para la aprobación de los libros de Enseñanza Primaria;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto de 21 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31 de abril) y Orden ministerial de 28 de octubre de 1965 («Boletín Oficial del del Estado» del 17 de noviembre), y examinado el informe del Centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria y el dictamen de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Autorizar, para ser utilizadas en Enseñanza Primaria las siguientes obras:

«Método Foes» (fonemografías esquemático-figurativas para el aprendizaje simultáneo de la lectura y escritura (tres cuadernos), de don Angel Cabañuz Almacan, para alumnos de primer curso.

«Dictaditos» (primero y segundo), de don Andrés Pascual Martínez, para alumnos de primero y segundo cursos.

«Cartas familiares y amistosas», de don Andrés Pascual Martínez, para alumnos de séptimo y octavo cursos.

«Cartas comerciales y documentos», de don Andrés Pascual Martínez, para alumnos de séptimo y octavo cursos.

«El mundo de las sorpresas» (El País de las Letras), segundo, de doña Emilia López Bastida Fernández, para alumnos de segundo curso, y la guía didáctica de esta obra como libro del Maestro.

2.º Se dará cumplimiento a lo dispuesto en el número undécimo de la Orden ministerial de 28 de octubre de 1965.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de agosto de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Centros no Oficiales

COLEGIOS DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Centros no oficiales que a continuación se citan:

Provincia de Barcelona

Capital:

Escuela «Arco Iris», establecido en la calle Arco Iris, número 50, primero, tercero, por doña María del Carmen López Sanmartín.

Colegio Academia «Modeclar», establecido en la carretera de la Bordeta, número 86, por don Modesto Clariana Viñas.

Colegio «Corazón de Jesús», establecido en la calle Nena Casas, número 72 (torre), por don Víctor Chavarría Roca.

Parvulario «Ages», establecido en la plaza Obispo Catalá (Huerto Paseo Pedralbes), por doña María Electra Esteruelas Clavero.

Colegio Academia «San Francisco Javier», establecido en la calle Rosos de Peguera, números 16-18, bajos, por don Ramón Ezcurra Ancin.

Colegio Academia «Cano», establecido en la calle Tisso, números 56-58, entresuelo, primero y segundo pisos, por don José Cano Torregrosa.

Olesa de Montserrat: Colegio «Jardilín Nenés», establecido en la calle Alfonso Sala, número 92, por doña Magdalena Graells Casals.

San Fausto de Capcentellas: Colegio Parvulario «Esplaí», establecido en la calle Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, número 4, bajos, por doña María Gloria Sánchez Arnestoy.

San Juan Despí: Colegio Academia «San Juan Despí», establecido en la calle Domenech, número 19, por doña Rosa Canet Julvé.

Provincia de Guipúzcoa

Azcoitia: Escuela «Ikastola», establecido en la calle Mayor, número 47, a cargo de la Jefatura Local del Movimiento.

Rentería: Colegio «Rebollar Usle», establecido en la calle Zamalbide, número 6, cuarto, bajo, por doña Avelina Rebollar Usle.

Provincia de Vizcaya

Baracaldo:

Academia «Santiago Apóstol», establecido en la calle Brigadas de Navarra, numero 3, tercero, por doña Carmen Felicidad Sánchez Raposo.

Colegio Academia «Santa Teresa», establecido en la calle Federico Mayo, número 24, entresuelo, por don Marcelino Sedano Puente.

Castillo Elejabeitia: Colegio «Nuestra Señora de Begoña», a cargo de los Hermanos de San Gabriel.

Santurce: Colegio «Miguel de Cervantes», establecido en la calle Miguel de Cervantes, sin número (esquina a Vázquez de Mella), por don Miguel López Cubillos.

Los representantes legales de dichos Centros de enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1637/1959, de 23 de septiembre «Boletín Oficial del Estado» del 26) y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26) en el plazo de treinta días, a contar de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Centros no Oficiales del Ministerio, a fin que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de julio de 1969.—El Director general, *Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado», del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional, durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las

condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina de los Centros no oficiales que a continuación se citan:

Provincia de Barcelona

Capital: «Parvulario Bon Camí», establecido en la calle Doctor Sampons, número 58, por doña Carmen Badosa Fransi.

Provincia de Guipúzcoa

Irún: «Colegio Javier», establecido en las casas Ugarte, barrio Lápice, número 7, por doña María Luisa Arregui Moso.

Provincia de Vizcaya

Durango: «Colegio Santa Rita», establecido en la calle Conventos, número 7, a cargo de las Madres Agustinas.

Ermua: «Centro Cultural Ermues», establecido en la calle Cardenal Orbe, número 5, por don Jesús González Candanedo.

Los representantes legales de dichos Centros de enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1637/1959, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 26), y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), en el plazo de treinta días a contar de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Centros no Oficiales del Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la orden de apertura sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de julio de 1969.—El Director general de Enseñanza Primeria, *Eugenio López y López.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la Organización Pedagógica que por orden de esta misma fecha se determina de los Centros no oficiales que a continuación se citan:

Provincia de Madrid

Capital: «Colegio San Julián», establecido en la calle Teniente Muñoz Díaz, número 9, bajo, por doña Angustias Tevar López.

Provincia de Palencia

Capital: «Colegio Nuestra Señora de la Providencia», establecido en el paseo Vitorio Macho, s/n., a cargo de RR. de Nuestra Señora de la Providencia.

Los representantes legales de dichos Centros de enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1637/1959, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 26), y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), en el plazo de treinta días a contar de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Centros no Oficiales del Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la orden de apertura sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de julio de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Profesoras, del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Nuestra Señora de la Sabiduría», establecido en calle José Rodríguez Pinilla, 12, en Madrid (16) por RR. Nuestra Señora de la Sabiduría, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 25 de noviembre de 1959, elevada a definitiva por la de 22 de marzo de 1961, hecha a favor de doña Aurea Molinera Redondo, doña Josefina Lahuerta Fermoselle, doña Antonia Martínez Jardillo, doña María Mercedes Laburta Fermoselle y doña María Isabel Castillo Fernández, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los de enteramente gratuitos.

Que a la máxima urgencia se envíe cuadro de la organización pedagógica actual del Colegio, con arreglo al modelo oficial, así como el resto de la documentación de las citadas Profesoras, conforme a lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de julio de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Profesora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Nuestra Señora de la Enseñanza», establecido en calle Santo Domingo, 13, en Talavera de la Reina (Toledo), por Religiosas de la Compañía de María Nuestra Señora, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 4 de mayo de 1955, elevada a definitiva por la de 1 de marzo de 1962, hecha a favor de doña María Isabel Ramos Arriero, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año por medio de oficio del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y de los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída así:

Directora: Madre Gabriela Díaz Esteban.
Maternales (niñas): Madre María del Carmen Ridruejo Sáenz.
Maternales (niños): Doña María Isabel Ramos Arriero.
Párvulos (niñas): Madre María López Calo.
Párvulos (niños): Doña María Carmen García Díaz.

Sección de niñas:

Curso primero A: Doña Ludivina Montero Carbonero.
Curso primero B: Doña María Angeles Morales Arriero.
Curso segundo A: Madre Adelaida Gómez Martín.
Curso segundo B: Doña Esperanza García Torres.
Curso tercero A: Madre María Carmen Santos de la Llave.
Curso tercero B: Doña Guadalupe González González.
Curso cuarto A: Madre Gabriela Díaz Esteban.
Curso cuarto B: Doña Raquel Fernández Hormigos.

Sección de niños:

Unitaria de niños:

Unitaria de primero al cuarto: Doña Concepción Tardón Díaz.

Todas estas clases, con matrícula máxima cada una de cuarenta alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un

metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Queda confirmado el nombramiento de doña Raquel María del Pilar Fernández Hormigo, ya que se ha remitido la copia compulsada de su título profesional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Beatriz Ojeda Avilés, propietaria del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Virgen de los Angeles», establecido en la calle Uruguay —Heliópolis—, número 5, en Sevilla, en súplica de que se le reconozca propietaria del misma a doña Angeles Avilés Ojeda;

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 28 de diciembre de 1962, con una clase unitaria de niñas; autorización que no fué elevada a definitiva con posterioridad;

Resultando que se han unido al expediente la documentación de la nueva propietaria;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Virgen de los Angeles», establecido en la calle Uruguay, número 5 —Heliópolis—, Sevilla, propietaria del mismo a doña Angeles Avilés Ojeda, Directora

2.º Que se apruebe el nombramiento de doña Angeles Avilés Ojeda.

3.º Que, en consecuencia, la Organización Pedagógica del Colegio quede constituída así: Doña Angeles Avilés Ojeda.

Unitaria de niñas. 1.º al 6.º: Doña Angeles Avilés Ojeda.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno, y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la Dirección pdeagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la Organización Pedagógica del Centro se produzca; como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminuación de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división, maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc.; especificándose tambien por separado los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1969.—El Director general, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de don Enrique Rueda López, actual propietario del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Nuestra Señora del Rosario», establecido en la calle Cotonat, número 57, en Hospitalet de Llobregat (Barcelona), en súplica de que se le reconozca propietario del mismo en sustitución de su fallecida esposa; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionaiento legal, con carácter provisional, por Orden de 7 de abril de 1948, con una clase unitaria de niñas y otra de niños, autorización que fué elevada a definitiva en 8 de febrero de 1950;

Resultando que se han unido al expediente documentación personal del solicitante y del actual profesorado e informe favorable de la Inspección de Enseñanza Primaria;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Nuestra Señora del Remedio», establecido en la calle Cotonat, número 57, en Hospitalet de Llobregat (Barcelona), para reconocer como propietario del mismo a don Enrique Rueda López, así como para ampliar sus clases con una graduada de niñas (1.º al 4.º cursos);

2.º Que se apruebe el nombramiento de Director y profesores del Colegio hecho a favor de don José María Sorribes Bergé doña Soledad Rejano Morón y doña María Martínez Sánchez, todos ellos debidamente titulados conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la Organización Pedagógica del Colegio quede constituída así:

Director pedagógico: Don José María Sorribes Bergé.

Sección de niñas:

Cursos 1.º y 2.º: Doña Soledad Rejano Morón.
Cursos 3.º y 4.º: Doña María Martínez Sánchez.

Sección de niños:

Cursos 1.º al 4.º: Don José María Sorribes Bergé.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar, matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la abligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la Organización Pedagógica del Centro se produzca; como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc.; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

5.º Que a la máxima urgencia se envíe certificado de defunción de la antigua propietaria y documento que acredite el traspaso de la propiedad al señor Rueda López.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1969.—El Director general, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General ha resuelto se rectifique la Orden de 22 de febrero último autorizando el funcionamiento legal, con carácter provisional por un año, del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio San Pablo», establecido en la calle San Pablo, s/n. —zona Catagallas—, en Miraflores de la Sierra (Madrid), en el sentido de que la Comunidad Religiosa que está encargada de las enseñanzas del citado Colegio es la de Hermanas de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús en lugar de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, como erróneamente se indicó en dicha disposición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Severa Perdomo Fajardo, propietaria y Directora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «San Martín de Porres», establecido en la carretera 201, La Cuesta (Ayuntamiento de La Laguna), en Santa Cruz de Tenerife, en súplica de que se le autorice la ampliación en dos unidades, una de niñas y otra de niños, de la autorización que le fué concedida; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 6 de marzo de 1967, con una clase de párvulos, una de niñas y otra de niños; autorización que fué elevada a definitiva;

Resultando que se han unido al expediente certificaciones del nuevo profesorado, cuadro de la nueva organización pedagógica y plano en el que se sitúan las dos nuevas aulas;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio San Martín de Porres», establecido en la carretera, número 201, en La Cuesta (Ayuntamiento de La Laguna), en Santa Cruz de Tenerife, ampliar con dos clases más las unidades escolares autorizadas.

2.º Que se apruebe el nombramiento de doña Antonia Carmona Castilla y doña Inocencia Espino Placeres, profesoras del Colegio, todas ellas debidamente tituladas conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la Organización Pedagógica del Colegio quede constituída así:

Párvulos: Doña Severa Perdomo Fajardo.
Graduada niñas (1.º al 3.º): Doña Margarita Perdomo Fajardo.
Graduada niñas (4.º al 6.º): Doña Inocencia Espino Placeres.
Graduada niños (4.º al 6.º): Don Eligio Perdomo Fajardo.
Graduada niños (1.º al 3.º): Doña María Antonia Carmona Castillo.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar, matrícula condicionada a si la capacidad de aulas lo permiten sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la Organización Pedagógica del Centro se produzca; como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc.; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 3 de julio de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de la Hermana Aurora Abadía Balduque, Directora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Vera Cruz», establecido en calle Fray Francisco, número 11, en Vitoria (Alava), a cargo del Instituto de Mercedarias Misioneras de Bérriz, en súplica de que se le autorice para ampliar sus clases con una de párvulos, una unitaria de niños (primero y segundo) y una más graduada de niñas; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 7 de junio de 1965, con dos clases de párvulos y tres graduadas de niñas, autorización que fué elevada a definitiva en 30 de enero de 1967;

Resultando que se han unido al expediente planos de las nuevas aulas, certificado que acredita que éstas reúnen las debidas condiciones de seguridad e higiene, documentación del actual Profesorado e informe favorable de la Inspección de Enseñanza Primaria;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Vera Cruz», establecido en la calle Fray Francisco, número 11, en Vitoria (Alava), ampliar sus clases con una de párvulos, una unitaria de niños (primero y segundo) y otra graduada de niñas.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Directora, hecho a favor de Sor Aurora Abadía Balduque, y de las Profesoras del Colegio Sor Florencia Trabudúa Ibáñez, doña Blanca Urrutia y Díaz de Sarralde, doña Clementina Eguiluz y Ortiz de Zárate, doña María Concepción Estavillo Angulo, doña Begoña Díaz Unzalu, Sor Lucía Sánchez Estrada, doña María del Carmen Ortiz de Zárate García y Sor Marta César Bohne, todas ellas debidamente tituladas, conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Sor Aurora Abadía Balduque.
Párvulos: Sor Marta César Bohne, doña María Carmen Ortiz de Zárate García y Sor Lucía Sánchez Estrada.

Sección de niñas:

Curso primero: Doña María Concepción Estavillo Angulo.
Curso segundo: Doña Clementina Eguiluz Ortiz de Zárate.
Curso tercero: Doña Blanca Urrutia Díaz de Sarralde.
Curso cuarto: Sor Florencia Trabudina Ibáñez.

Sección de niños:

Primero y segundo cursos: Doña Begoña Díaz Unzalu.

Todas estas clases, con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años, en el mes de noviembre, el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división, maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

5.º Que a la mayor brevedad se remita copia del título o del recibo de haber abonado los derechos de expedición del mismo de Sor Marta César Bohne, sin cuyo requisito su nombramiento no tendrá validez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de julio de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el escrito de don León Cazot David, Presidente de la Sociedad Francesa de Beneficiancia y Enseñanza, en súplica de que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Escuelas Francesas», establecido en la calle Abades, número 41, en Sevilla, para establecer en dicho establecimiento la coeducación en una clase—independientemente de las demás—, para un reducido número de alumnos de nacionalidad francesa; y

Resultando que este Centro fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 23 de julio de 1964, elevada a definitiva por Orden ministerial de 2 de octubre de 1965;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado autorizándose al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Escuela Francesa», establecido en la calle Abades, número 41, en Sevilla, por la Sociedad Francesa de Beneficiencia y Enseñanza para establecer una clase en régimen de coeducación, pero única y exclusivamente para alumnos de nacionalidad francesa, si bien para ello deberán enviar la documentación del profesor que habrá de hacerse cargo de la misma conforme a la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de julio de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de don Vicente Valero García, propietario y Director pedagógico del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Nuestra Señora de los Dolores», establecido en calle Concepción Bahamonde, número 12, en Madrid, en súplica de que se le autorice para desdoblar la clase de niñas en dos graduadas; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orde de 2 de abril de 1943 con una clase de niñas, que fué elevada a definitiva en 23 de enero de 1958, transformándose dicha clase en una unitaria de niños;

Resultando que se han unido al expediente documentación del profesorado que se hará cargo de la nueva clase;

Vistos por último lo preceptuado en los artículo 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo), y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Nuestra Señora de los Dolores», establecido en calle Concepción Bahamonde, número 12, en Madrid, para desdoblar la clase de niñas en dos graduadas (primero al sexto cursos).

2.º Que se apruebe el nombramiento de Director y profesor del Colegio hecho a favor de don Vicente Valero Puebla, todo ello debidamente titulado conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la Organización Pedagógica del Colegio quede constituída así:

Director pedagógico: Don Vicente Valero García.
Sección de niños:
Cursos primero y segundo: Don Vicente Valero Puebla.
Cursos tercero al sexto: Don Vicente Valero García.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la Organización Pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de julio de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de don Serafín Mora García, actual propietario y Director pedagógico del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Nuestra Señora de la Paz», establecido en calle de Saturniño Tejera, número 14, en Madrid, en súplica de que se reconozca dicha propiedad por fallecimiento de su padre, se le autorice para ampliación de clases y el nombramiento de profesores;

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 2 de octubre de 1963, con una clase unitaria de niños, que no fué elevada a definitiva con posterioridad;

Resultando que se han unido al expediente la documentación del nuevo profesorado;

Vistos por último lo preceptuado en los artículo 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo), y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Nuestra Señora de la Paz», establecido en calle de Saturnino Tejera, número 14, en Madrid, para ampliar sus clases con una clase de párvulos, una unitaria de niñas y una graduada de niños, así como que se reconozca propietario del Centro a don Serafín Mora García a reserva del mejor derecho que pudiera obstentar otra persona.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Director y profesores del Colegio hecho a favor de don Serafín Mora García (confirmación), don José Luis Mora García, don Antonio Ignacio González Díez, doña María Josefa Muro Pascual y doña Ana Gutiérrez Jiménez, todos ellos debidamente titulados conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la Organización Pedagógica del Colegio quede constituída así:

Director pedagógico: Don Serafín Mora García.
Párvulos: Doña María Josefa Muro Pascual.
Unitaria de niñas (1.º al 4.º): Doña Ana Gutiérrez Jiménez.
Sección de niños (1.º al 3.º): Don José Luis Mora García.
Curso 4.º: Don Antonio Ignacio González Díez.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la Organización Pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de julio de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Sagrario Rodrigo Ureña, propietaria y Directora pedagógica del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio San Francisco Javier», establecido en calle Comandante López Guerrero, 12, en Ciudad Real, en súplica de que se le autorice para aumentar sus clases con una unitaria de niños (1.º al 4.º);

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 28 de febrero de 1963 con una clase unitaria de niñas, autorización que fué elevada a definitiva en 30 de enero de 1967;

Resultando que se han unido al expediente planos de la nueva clase, certificados que acreditan que ésta reúne las debidas condiciones de seguridad e higiene, documentación de la Profesora que se encargará de la misma, e informe favorable de la Inspección de Enseñanza Primaria y Delegación del Departamento;

Vistos por último lo preceptuado en los artículo 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo), y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio San Francisco Javier», establecido en calle Comandante López Guerrero, número 12, en Ciudad Real, aumentar sus clases con una unitaria de niños (1.º al 4.º).

2.º Que se apruebe el nombramiento de doña Angela Gutiérrez Mancebo, todo ello debidamente titulado conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la Organización Pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Doña Sagrario Rodrigo Ureña.
Unitaria de niñas (1.º al 4.º): Doña Sagrario Rodrigo Ureña.
Unitaria de niños (1.º al 4.º): Doña Angela Gutiérrez Mancebo.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la Organización Pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artís-

ticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de julio de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de la madre María Isabel Melgar Gómez, Directora pedagógica del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Santísima Trinidad», establecido en la calle de la Paz, número 3, en Zaragoza, a cargo de las RR. Madres de Desemparados y San José de la Montaña en súplica de que se le autorice para ampliar sus clases con dos de párvulos y supresión de una de maternales;

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 21 de diciembre de 1965 con dos clases de maternales y dos unitarias de niñas, autorización que no fué elevada a definitiva con posterioridad aunque la Inspección ha informado ya en sentido favorable;

Resultando que se une al expediente documentación del nuevo profesorado, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección;

Vistos por último lo preceptuado en los artículo 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo), y demás disposiciones concordantes y complementarias.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Santísima Trinidad», establecido en la calle de la Paz, número 9, en Zaragoza, a cargo de las RR. Madre de Desemparados y San José de la Montaña para ampliar sus clases con dos de párvulos y suprimir una graduada de maternales.

2.º Que se apruebe el nombramiento de profesoras, hecho a favor de madre Esperanza Peña Villafranca, doña Margarita Plo López, doña María del Pilar Fernández y Baigorri y doña Elena Pinacho Peláez, todas ellas debidamente tituladas conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la Organización Pedagógica del Colegio queda constituída así:

Directora pedagógica: Madre María Isabel Melgar Gómez.
Maternal: Madre Eugenia González Fernández.
Párvulos: Madre Esperanza Peña Villafranca.
Párvulos: Doña María del Pilar Fernández y Baigorri.

Sección de niñas:

Cursos primero y segundo: Doña Margarita Plo López.
Cursos tercero y cuarto: Doña Elena Pinacho y Peláez.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la Organización Pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

5.º Que a la mayor brevedad se remita certificado que acredite que la madre Esperanza Peña Villafranca pertenece a la Comunidad, y el resto de la documentación de doña Margarita Plo López, doña María del Pilar Fernández y Baigorri, y doña Elena Pinacho y Peláez, o sea certificado del Cura párroco de antecedentes religiosos; buena conducta, expedido por la Alcaldía, y de antecedentes políticos expedido por la Policía, y de todas ellas certificado médico de que no padecen enfermedad, defecto físico ni tuberculosis que las impida el ejercicio de la enseñanza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de julio de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de don Enrique Perich Rocas, propietario y Director pedagógico del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Academia Escuela Comercial», establecido en Carretera, número 29 (torre), en Parets del Vallés (Barcelona), en súplica de que se le autorice para ampliar sus clases con una de niños y una de párvulos; y

Resultando que en 20 de abril de 1943 se autorizó la reapertura del Colegio de niñas y párvulos sito en la calle de Serrano Suñer, número 28, en dicha localidad, con una clase de niñas y párvulos a cargo de doña Maria Camps Portillo;

Resultando que por Orden de 26 de septiembre de 1949 se autorizó el funcionamiento legal, con carácter provisional, del Centro «Academia Escuela Comercial», sito en Carretera, número 29 (torre), en la susodicha población, con una clase unitaria de niños, bajo la dirección pedagógica y la regencia de don Enrique Perich Rocas autorizado en 26 de febrero de 1955 que la clase de niñas regida por doña María Camps Portillo pasara a depender de la «Academia Escuela Comercial», elevándose la autorización provisional antes mencionada a definitiva por Orden ministerial de 10 de junio de 1967;

Resultando que se unen al expediente planos de las nuevas clases, certificado que acredita que éstas reúnen las debidas condiciones de seguridad e higiene, documentación del nuevo profesorado e informe favorable de la Inspección de Enseñanza Primaria;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Academia Escuela Comercial», establecido en Carretera, número 29 (torre), en Parets del Vallés (Barcelona), por don Enrique Perich Rocas, para ampliar sus clases con una de niñas y otra de niños (primero al sexto cursos).

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesores hecho a favor de don José Perich Camps y doña María de la Concepción Puig Poch, ambos en posesión del título profesional correspondiente.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio queda constituída así:

Director pedagógico: Don Enrique Perich Rocas.
Párvulos: Doña María de la Concepción Puig Poch.

Sección de Niñas:

Unitaria primero al sexto: Doña María Camps Portillo.

Sección de Niños:

Cursos primero al tercero: Don José Perich Camps.
Cursos cuarto al sexto: Don Enrique Perich Rocas.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno, y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como comunicar todos los años, en el mes de noviembre, el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de julio de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Josefina Fernández Sanmamed Martínez, propietaria y Directora pedagógica del Centro no estatal de enseñanza primaria denominado Colegio «Santa Uxia», establecido en la calle Rosalía de Castro, sin número, en Riveira-Santa Eugenia (La Coruña), en súplica de que se le autorice para ampliar sus clases con una unitaria de niños (primero al sexto);

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 29 de abril de 1968, con una clase de párvulos y una unitaria de niñas, autorización que fué elevada a definitiva con posterioridad;

Resultando que se han unido al expediente documentos del Profesor que se hará cargo de la nueva clase;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Santa Uxia», establecido en la calle Rosalía de Castro, sin número, en Riveira-Santa Eugenia (La Coruña), para ampliar sus clases con una unitaria de niños (primero al sexto cursos).

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesor del Colegio hecho a favor de don Juan Francisco Rieriz González, debidamente titulado conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Doña Josefina Fernández de Sanmamed Martínez.
Párvulos: Doña Josefina Fernández de Sanmamed Martínez.

Unitaria de niñas:

Primero al sexto cursos: Doña María Elisa Fernández de Sanmamed Martínez.

Unitaria de niños:

Primero al sexto cursos: Don Juan Francisco Reiriz González.

Todas estas clases, con matrícula cada una de 30 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años, en el mes de noviembre, el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división, maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de julio de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de don Cristóbal Béjar Sánchez, propietario del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Virgen Milagrosa», establecido en la calle de Santiago Cuadrado, número 12, en San Cristóbal de la Laguna (Santa Cruz de Tenerife), en súplica de que se le autorice para ampliar sus clases con dos graduadas de niños (primero al cuarto); y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 12 de junio de 1967, con una clase de párvulos y una unitaria de niñas, autorización que no fué elevada a definitiva con posterioridad;

Resultando que se ha unido al expediente la documentación del profesorado que se hará cargo de las nuevas clases;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Virgen Milagrosa», establecido en la calle de Santiago Cuadrado, número 12, en San Cristóbal de la Laguna (Santa Cruz de Tenerife) ampliar sus clases con dos graduadas de niños (primero al cuarto).

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesores del Colegio hecho a favor de doña María Dolores de la Rosa Amador y doña María de la Concepción García Expósito, ambas debidamente tituladas conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio queda constituída así:

Directora: Doña Esperanza Izquierdo Velasco.
Párvulos: Doña Pilar Beltrán Laliana.

Unitaria de Niñas:

Primero al cuarto: Doña María Rosa Sabina Nobrega.

Sección de Niños:

Cursos primero y segundo: Doña María Concepción García Expósito.
Cursos tercero y cuarto: Doña María Dolores de la Rosa Amador.

Todas estas clase con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno, y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años, en el mes de noviembre, el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc., especificándose, también por separado los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de julio de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Junta Central de Construcciones Escolares

OBRAS ESCOLARES

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Laredo (Santander) en solicitud de subvención para las obras de reparación en la Escuela graduada «Miguel Primo de Rivera», de aquélla localidad, que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras y que se abone la totalidad de la subvención señalada por Orden de 17 de enero de 1968;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios, que se acompaña certificado del Arquitecto escolar, acreditativo de haber terminado las obras, y que con fechas 3 y 5 de julio de 1969 se tomó razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación de las obras de reparación de las Escuelas graduadas «Miguel Primo de Rivera», realizada por el excelentísimo Ayuntamiento de Laredo (Santander), a favor de don Pedro Pérez Cueva, en la cantidad de 1.162.178,37 (un millón ciento sesenta y dos mil ciento setenta y ocho pesetas treinta y siete céntimos).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Laredo (Santander) para las citadas obras una subvención de 863.933,15 pesetas (ochocientas sesenta y tres mil novecientas treinta y tres pesetas quince céntimos) como 75 por 100 del presupuesto de contrata, de conformidad con el convenio aprobado y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial» del 18).

3.º Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Laredo (Santander), con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 863.933,15 pesetas (ochocientas sesenta y tres mil novecientas treinta y tres pesetas quince céntimos), importe de la totalidad de la subvención concedida para estas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de julio de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo en solicitud de subvención para las obras de urbanización de la zona escolar de Santa Eulalia de Oscos, de aquella provincia, que se eleve a definitiva la adjudicación

provisional de dichas obras y que se abone la totalidad de la subvención señalada por Orden de 27 de septiembre de 1966;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios, que se acompaña certificado del Arquitecto escolar, acreditativo de haber terminado las obras, y que con fechas 3 y 5 de julio de 1969 se tomó razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación de las obras de urbanización de la zona escolar de Santa Eulalia de Oscos (Oviedo), realizada por la excelentísima Diputación Provincia, a favor de don Francisco Gulías Barreiro, en la cantidad de 290.000 (doscientas noventa mil pesetas).

2.º Conceder a la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo para las citadas obras una subvención de 217.500 pesetas (doscientas diecisiete mil quinientas pesetas) como 75 por 100 de la adjudicación, de conformidad con el convenio aprobado y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial» del 18).

3.º Abonar a la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo, con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 217.500 pesetas (doscientas diecisiete mil quinientas pesetas), importe de la totalidad de la subvención concedida para estas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de julio de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Murcia en solicitud de subvención para las obras de reparación del Colegio Nacional de Santomera, de aquella localidad, que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras y que se abone la totalidad de la subvención señalada por Orden de 20 de enero de 1969;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios, que se acompaña certificado del Arquitecto escolar, acreditativo de haber terminado las obras, y que con fechas 3 y 5 de julio de 1969 se tomó razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación de las obras de reparación del Colegio nacional de Santomera, realizada por el excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, a favor de don Joaquín Esteban Guerrero, en la cantidad de 145.367,99 pesetas (ciento cuarenta y cinco mil trescientas sesenta y siete pesetas noventa y nueve centímos).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Murcia para las citadas obras una subvención de 116.294,39 pesetas (ciento dieciséis mil doscientas noventa y cuatro pesetas treinta y nueve centímos) como 80 por 100 del presupuesto de contrata, de conformidad con el convenio aprobado y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial» del 18).

3.º Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 116.294,39 pesetas (ciento dieciséis mil doscientas noventa y cuatro pesetas treinta y nueve céntimos), importe de la totalidad de la subvención concedida para estas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de julio de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por don Jesús Fernández Fernández, Presidente del Patronato de las Escuelas Parroquiales de San Pedro Navarro, de Avilés (Oviedo), solicitando abono de la totalidad de la subvención de 71.053 pesetas, que le fué concedida por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 9 de octubre de 1963 para la construcción de cuatro aulas en las Escuelas dependientes del Patronato Parroquial de San Pedro de Navarro, de Avilés (Oviedo).

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto el 3 de julio de 1969, y éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado el 3 de julio de 1969,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se libre al Pagador provincial de Servicios de Oviedo, y para su abono a don Jesús Fernández Fernández, Presidente del Patronato de la Escuela Parroquial de San Pedro de Navarro, de Avilés (Oviedo), la cantidad de 71.053 pesetas (setenta y un mil cincuenta y tres pesetas), importe de la totalidad de la subvención que le fué concedida por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 9 de octubre de 1963 para la construcción de cuatro aulas en las Escuelas dependientes del Patronato Escuela Parroquial de San Pedro de Navarro, de Avilés (Oviedo), con cargo al crédito presupuestario, numeración orgánica 18.05, número económico 751, capítulo 7.º, artículo 75, en su apartado A, sección 18, del vigente presupuesto de este Ministerio para el año 1969.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de julio de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Incoado el expediente oportuno, cuya toma de razón se realizó por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 12 de abril de 1969 y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 7 de mayo de 1969, y vista el acta de la subasta de las obras de construcción del Grupo Escolar de dos clases y dos viviendas para Maestros en San Enrique de Guadario, Ayuntamiento de San Roque (Cádiz), adjudicada provisionalmente a don Juan Menjíbar Guarda, calle Luis Braille, 3, Algeciras (Cádiz),

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Juan Menjíbar Guarda, calle Luis Braille, número 3, Algeciras (Cádiz), en la cantidad líquida de 1.487.987,46 pesetas, que resulta una vez deducida la de 132.913,91 pesetas a que asciende la baja del 8,20 por 100 hecha en su proposición de la de 1.620,901,37 pesetas, que es el presupuesto de contrata que sirvió de base para la subasta.

El crédito de estas obras, teniendo en cuenta la baja de la subasta, se distribuye para la anualidad de 1969, 1.566.286,59 pesetas: honorarios de formación de proyecto, 23.029,16 pesetas; honorarios de dirección, 23.029,16 pesetas; desplazamiento de Arquitecto, 11.514,58 pesetas; Aparejador, 13.817,49 pesetas; desplazamiento, 6.908,74 pesetas, y contratista, 1.487,987,46 pesetas.

Que serán abonadas con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611, del presupuesto de gastos de esta Junta Central, haciéndose constar, a su vez, que el plazo de ejecución de las referidas obras es el de terminarse en 30 de diciembre de 1969.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 7 de julio de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Incoado el expediente oportuno, cuya toma de razón se realizó por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 12 de abril de 1969 y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 8 de mayo de 1969, y vista el acta de la subasta de las obras de construcción del Grupo Escolar de seis secciones y seis viviendas para Maestros y una vivienda para Conserje en Puente Mayorga, Ayuntamiento de San Roque (Cádiz), adjudicadas provisionalmente a don Juan Menjíbar Guarda, calle Luis Braille, 3, Algeciras (Cádiz),

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Juan Menjíbar Guarda, calle Luis Braille, 3, Algeciras (Cádiz), en la cantidad líquida de 4.681.994 pesetas, que resulta una vez deducida la de 1.000.037 pesetas a que asciende la baja del 17,60 por 100 hecha en su proposición de la de 5.682.031,55 pesetas, que es el presupuesto de contrata que sirvió de base para la subasta.

El crédito de estas obras, teniendo en cuenta la baja de la subasta, se distribuye para la anualidad de 1969, 1.578.615,18 pesetas; honorarios de formación de proyectos, 60.405,54 pesetas; honorarios de dirección, 30.202,77 pesetas; desplazamiento de Arquitecto, 15.101,38 pesetas; Aparejador, 18.121,66 pesetas; desplazamiento, 9.060,83 pesetas, y contratista, 1.445.723 pesetas. Para la anualidad de 1970, 3.308.757,65 pesetas: honorarios dirección, 30.202,77 pesetas; desplazamiento Arquitecto, 15.101,39 pesetas;; Aparejador, 18.121,66 pesetas; desplazamiento, 9.060,83 pesetas, y contratista, 3.236,271 pesetas.

Que serán abonadas con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611, del presupuesto de gastos de esta Junta Central,

haciendo constar, a su vez, que las obras terminarán el 31 de julio de 1970.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 7 de julio de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Incoado el expediente oportuno, cuya toma de razón se realizó por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 12 de abril de 1969 y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 7 de mayo de 1969, y vista el acta de la subasta de las obras de construcción de urbanización del recinto escolar en la localidad de Montefrío (Granada), adjudicada provisionalmente a don Osorio Rodríguez Pérez, calle Martínez Campos, 9, Granada,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Osorio Rodríguez Pérez, con domicilio en Martínez Campos, 9, Granada, en la cantidad de 7.669.830,53 pesetas, que resulta una vez deducida la de 2.865.653,95 pesetas a que asciende la baja del 27,20 por 100 hecha en su proposición de la de 10.535.492,48 pesetas, que es el presupuesto de contrata que sirvió de base para la subasta.

El crédito de estas obras, teniendo en cuenta la baja de la subasta, se distribuye para la anualidad de 1969, 2.068.357,33 pesetas: honorarios de formación de proyecto, 72.396,80 pesetas; honorarios de dirección, 36.198,40 pesetas; desplazamiento de Arquitecto, 18.099,20 pesetas; Aparejador, 21.719,04 pesetas; desplazamiento, 10.859,52 pesetas, y contratista, 1.909.084,37 pesetas. Para la anualidad de 1970, 5.847.630,32 pesetas: honorarios de dirección, 36.198,40 pesetas; desplazamientos, 18.099,20 pesetas; Aparejador, 21.719,04 pesetas; desplazamiento, 10.859,52 pesetas, y contratista, 5.760.764,16 pesetas.

Que serán abonadas con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611, del presupuesto de gastos de esta Junta Central, haciendo constar, a su vez, que las obras quedarán terminadas el 31 de julio de 1970.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 7 de julio de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Incoado el expediente oportuno, cuya toma de razón se realizó por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 28 de abril de 1969 y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 26 de mayo de 1969, y vista el acta de la subasta de las obras de construcción del Colegio Nacional de 16 aulas y 18 viviendas para Maestros en el solar número 5 del polígono del Calvario, Algeciras (Cádiz), adjudicada provisionalmente a don José Custodio Fernández, calle Alexandre Henderson, 50, Algeciras (Cádiz),

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don José Custodio Fernández, calle Alexandre Henderson, 50, Algeciras (Cádiz), en la cantidad líquida de 13.750.992,87 pesetas, que resulta una vez deducida la de pesetas 3.703.935,87 a que asciende la baja del 21,22 por 100 hecha en su proposición de la de 17.454.928,74 pesetas, que es el presupuesto de contrata que sirvió de base para la subasta.

El crédito de estas obras, teniendo en cuenta la baja de la subasta, se distribuye para la anualidad de 1969 en pesetas 3.160.603,88: honorarios de formación de proyecto, 139.510,59 pesetas; honorarios de dirección, 69.755,30 pesetas; desplazameinto de Arquitecto, 34.877,64 pesetas; Aparejador, 41.853,18 pesetas; desplazamiento, 20.926,58 pesetas, y contratista, 2.853.680,59 pesetas. Para la anualidad de 1970, 11.064.724,98 pesetas: honorarios de dirección, 69.755,29 pesetas; honorarios desplazamiento, 34.877,65 pesetas; Aparejador, 41.853,17 pesetas, y desplazamiento, 20.926,59 pesetas, y contratista, 10.897.312,28 pesetas.

Que serán abonadas con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611, del presupuesto de gastos de esta Junta Central, haciendo constar que las obras quedarán terminadas el 30 de abril de 1970.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 7 de julio de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oportuno, cuya toma de razón se realizó por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 29 de mayo de 1969, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 31 del citado mes, y vista el acta de la subasta de las obras de construcción de treinta y nueve parvularios en veinticuatro localidades de la provincia de Guipúzcoa, y adjudicadas provisionalmente a «Sociedad Anónima de Estudios y Realizaciones Industriales, S. A.» (SAREI), calle de Claudio Coello, número 20, quinto, Madrid,

Este Ministerio ha resuelto la adjudicación definitiva de la ejecución de las referidas obras al mejor postor, «Sociedad Anónima de Estudios y Realizaciones Industriales, S. A.» (SAREI), calle de Claudio Coello, número 20, quinto, Madrid, en la cantidad líquida de 25.791.070,16 pesetas, que resulta una vez deducida la de 260.515,86 pesetas a que asciende la baja del 1 por 100 hecha en su proposición de la de 26.051.586,02 pesetas, que es el presupuesto que sirvió de base para la subasta.

El crédito de estas obras, teniendo en cuenta la baja de la subasta, se distribuye para la anualidad de 1969 en 26.198.034,16 pesetas: Por honorarios de formación, 8.910,43 pesetas; honorarios dirección, 165.855,56 pesetas; desplazamiento Arquitecto, 82.927,83 pesetas; Aparejador, 99.513,39 pesetas; desplazamiento Aparejador, 49.756,69 pesetas, y Contratista, 25.791.070,16 pesetas.

Deberán estar terminadas cinco localidades el día 5 de septiembre de 1969, y el resto el 15 de octubre del citado año.

Que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del presupuesto de gastos de esta Junta Central.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Incoado el expediente oportuno, cuya toma de razón se realizó por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 12 de abril de 1969 y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 8 de mayo del citado año y vista el acta de la subasta de las obras de construcción de seis aulas y ocho viviendas para Maestros en la barriada de la Estación Férrea, Ayuntamiento de San Roque (Cádiz), adjudicada provisionalmente a don Juan Menjíbar Guarda, calle de Luis Braille, 3, Algeciras (Cádiz),

Esta Junta Central de Construciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Juan Menjíbar Guarda, calle Luis Braille, 3, Algeciras (Cádiz), en la cantidad líquida de 5.481.037,01 pesetas, que resulta una vez deducida la de 1.170.706 93 pesetas, a que asciende la baja del 17,60 por 100 hecha en su proposición de la de 6.651.743,94 pesetas, que es el presupuesto de contrata que sirvió de base para la subasta.

El crédito de estas obras, teniendo en cuenta la baja de la subasta, se distribuye: para la anualidad de 1969, 1.577.728,48 pesetas; honorarios de formación de proyecto, 67.953,93 pesetas; honorarios de dirección, 33.976,97 pesetas; desplazamiento de Arquitecto, 16.988,48 pesetas; Aparejador, 20.386,17 pesetas; desplazamiento, 10.193,08 pesetas, y Contratista, 1.428.299,85 pesetas. Para la anualidad de 1970, 4.134.351,87 pesetas; honorarios dirección, 33.976,96 pesetas; dirección, 16.988,48 pesetas, Aparejador 20.386,18 pesetas, desplazamiento, 10.193,09 pesetas, y Contratista, 4.042.807,16 pesetas.

Que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del presupuesto de gastos de esta Junta Central, haciendo constar a su vez que las obras quedarán terminadas el 30 de julio de 1970.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 7 de julio de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

CREDITO. LIBRAMIENTO

Consignado en el número 18.06, 254, del vigente presupuesto de gastos del Departamento un crédito de 475.000 pesetas «para los gastos de formación y publicación de Catálogos Monumentales de España»;

Resultando que iniciada la publicación del Catálogo Monumental e Inventario del Tesoro Artístico en el año 1965, se han venido publicando catálogos y guías de diferentes museos y ciudades monumentales;

Resultando que ha sido publicada una nueva edición de la Guía de Mérida, en castellano, por la firma comercial «Artes

Gráficas Soler, S. A.», con una tirada de 5.000 ejemplares, en el precio total de 145.000 pesetas;

Considerando que la cantidad presupuestada en el 18.06, 254, conviene librar a «Artes Gráficas Soler, S. A.», 145.000 pesetas, para abono de la mencionada edición de la Guía de Mérida;

Considerando que en el expediente de libramiento ha sido tomada razón del gasto por la Oficina de Contabilidad de Hacienda en 24 de abril último e intervenido el mismo por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado con fecha 25 del mismo mes,

Este Ministerio ha dispuesto que del crédito 18.06, 254, del vigente presupuesto de gastos del Departamento para el Catálogo Monumental del Tesoro Artístico, sea librada la cantidad de 145.000 pesetas a «Artes Gráficas Soler, S. A.».

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de mayo de 1969.—P. D., el Director general, *Florentino Pérez Embid.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

PERSONAL DOCENTE

Cumplida en el día de la fecha la edad reglamentaria para su jubilación forzosa, de conformidad con lo determinado en los artículos 17 y 39/1 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero; 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de 26 de julio de 1957, y 9 de la Ley 30/1965, de 4 de mayo, sobre derechos pasivos de los funcionarios civiles del Estado,

Esta Dirección General ha resuelto declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Vicente Santos Sainz, Profesor de entrada de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid, con el número de Registro de Personal A22EC81.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de julio de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *Rafael Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

ESTUDIOS. CONVALIDACION

Visto el expediente instruído a instancia de doña Margarita García Susin en solicitud de que le sean convalidados los estudios de Bachiller Elemental y Bellas Artes que tiene cursados por los equivalentes de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el Consejo Nacional de Educación, al evacuar el informe previsto en el artículo 3.º del Decreto 1648/1964, de 21 de mayo, formula la siguiente propuesta de resolución.

Propone le sean convalidadas, en razón de sus estudios, las siguientes asignaturas de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos:

Ingreso.
«Elementos de Dibujo» 1.º de comunes.
«Dibujo» 2.º y 3.º de cursos comunes.
«Modelado» 1.º y 2.º de cursos comunes.
«Hsitoria del Arte» 1.º, 2.º y 3.º de cursos comunes y 1.º y 2.º de los de especialidad.
«Matemáticas», 1.º y 2.º de cursos comunes.
«Religión» 1.º y 2.º de cursos comunes.
«Formación del Espíritu Nacional» 1.º y 2.º cursos comunes.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada. ha resuelto conforme en ella se señala.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 2 de septiembre de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *Rafael Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Catalina Vera Muñoz en solicitud de que le sean convalidados los estudios de Magisterio que tiene cursados por los equivalentes de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el Consejo Nacional de Educación, al evacuar el informe previsto en el artículo 3.º del Decreto 1648/1964, de 21 de mayo, formula la siguiente propuesta de resolución.

Propone le sean convalidadas, en razón de sus estudios, las siguientes asignaturas de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos:

Ingreso.
«Dibujo» 1.º y 2.º cursos comunes.
«Matemáticas» 1.º y 2.º cursos comunes.
«Religión» 1.º y 2.º cursos comunes.
«Formación del Espíritu Nacional» 1.º y 2.º cursos comunes.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada, ha resuelto conforme en ella se señala.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 2 de septiembre de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *Rafael Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Visto el expediente instruído a instancia de doña María del Carmen Sánchez Macías en solicitud de que le sean convalidados los estudios de Comercio que tiene cursados por los equivalentes de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el Consejo Nacional de Educación, al evacuar el informe previsto en el artículo tercero del Decreto 1648/1964, de 21 de mayo, formula la siguiente propuesta de resolución:

«Propone le sea convalidada, como solicita, la asignatura de «Matemáticas» del segundo curso de comunes de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.»

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada, ha resuelto conforme en ella se señala.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de septiembre de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *Rafael Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Visto el expediente instruído a instancia de don Antonio González de la Rosa en solicitud de que le sean convalidados los estudios de Maestro Industrial que tiene cursados por los equivalentes de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el Consejo Nacional de Educación, al evacuar el informe previsto en el artículo tercero del Decreto 1648/1964, de 21 de mayo, formula la siguiente propuesta de resolución.

«Propone le sean convalidadas, en razón de sus estudios, las siguientes asignaturas de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos:

Ingreso.
«Matemáticas» primero y segundo cursos comunes.
«Religión» primero y segundo cursos comunes.
«Formación del Espíritu Nacional» primero y segundo cursos comunes.»

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada, ha resuelto conforme en ella se señala.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de septiembre de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *Rafael Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Visto el expediente instruído a instancia de doña María Juana González García en solicitud de que le sean convalidados los estudios de Magisterio que tiene cursados por los equivalentes de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el Consejo Nacional de Educación, al evacuar el informe previsto en el artículo tercero del Decreto 1648/1964, de 21 de mayo, formula la siguiente propuesta de resolución.

«Propone le sean convalidadas, en razón de sus estudios, las siguientes asignaturas de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos:

Ingreso.
«Dibujo» primero y segundo curso comunes.
«Matemáticas» primero y segundo cursos comunes.
«Religión» primero y segundo cursos comunes.
«Formación del Espíritu Nacional» primero y segundo cursos comunes.»

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada, ha resuelto conforme en ella se señala.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 2 de septiembre de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *Rafael Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Matilde Salinas Wagner en solicitud de que le sean convalidados los estudios de Magisterio que tiene cursados por los equivalentes de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el Consejo Nacional de Educación al evacuar el informe previsto en el artículo tercero del Decreto 1648/1964, de 21 de mayo, formula la siguiente propuesta de resolución.

«Propone le sean convalidadas, en razón de sus estudios, las siguientes asignaturas de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos:

Ingreso.
«Dibujo» primero y segundo cursos comunes.
«Matemáticas» primero y segundo cursos comunes.
«Religión» primero y segundo cursos comunes.
«Formación del Espíritu Nacional» primero y segundo cursos comunes.»

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada, ha resuelto conforme en ella se señala.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de septiembre de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *Rafael Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Visto el expediente instruído a instancia de don Pedro Vicente Val en solicitud de que le sean convalidados los estudios de Oficial Industrial que tiene cursados por los equivalentes de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el Consejo Nacional de Educación, al evacuar el informe previsto en el artículo tercero del Decreto 1648/1964, de 21 de mayo, formula la siguiente propuesta de resolución.

«Propone le sean convalidadas, en razón de sus estudios, las siguientes asignaturas de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos:

Ingreso.
«Matemáticas» primero y segundo cursos comunes.
«Religión» primero y segundo cursos comunes.
«Formación del Espíritu Nacional» primero y segundo cursos comunes.»

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada, ha resuelto conforme en ella se señala.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de septiembre de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *Rafael Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Visto el expediente instruído a instancia de don Maximiano Vaquero Fernández en solicitud de que le sean convalidados los estudios de Maestría Industrial que tiene cursados por los equivalentes de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el Consejo Nacional, al evacuar el informe previsto en el artículo tercero del Decreto 1648/1964, de 21 de mayo, formula la siguiente propuesta de resolución.

«Propone le sean convalidadas, en razón de sus estudios, las siguientes asignaturas de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos:

«Matemáticas» primero y segundo cursos comunes.
«Religión» primero y segundo cursos comunes.
«Formación del Espíritu Nacional» primero y segundo cursos comunes.»

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada, ha resuelto conforme en ella se señala.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de septiembre de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *Rafael Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Visto el expediente instruído a instancia de don José María Polo Represa en solicitud de que le sean convalidados los estudios de Maestría Industrial que tiene cursados por los equivalentes de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el Consejo Nacional de Educación, al evacuar el informe previsto en el artículo tercero del Decreto 1648/1964, de 21 de mayo, formula la siguiente propuesta de resolución.

«Propone le sean convalidadas, en razón de sus estudios, las siguientes asignaturas de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos:

Ingreso.
«Matemáticas» primero y segundo cursos comunes.
«Religión» primero y segundo cursos comunes.
«Formación del Espíritu Nacional» primero y segundo cursos comunes.»

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada, ha resuelto conforme en ella se señala.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de septiembre de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *Rafael Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Visto el expediente instruído a instancia de don Tomás Jesús Dougñac Moreno en solicitud de que le sean convalidados los estudios de Perito Mercantil que tiene cursados por los equivalentes de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el Consejo Nacional de Educación, al evacuar el informe previsto en el artículo tercero del Decreto 1648/1964, de 21 de mayo, formula la siguiente propuesta de resolución.

«Propone le sean convalidadas, en razón de sus estudios, las siguientes asignaturas de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos:

Ingreso.
«Matemáticas» primero y segundo cursos comunes.
«Religión» primero y segundo cursos comunes.
«Formación del Espíritu Nacional» primero y segundo cursos comunes.»

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada, ha resuelto conforme en ella se señala.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de septiembre de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *Rafael Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Visto el expediente instruído a instancia de don José María Alonso Franco en solicitud de que le sean convalidados los estudios de Bachiller Superior y Aparejador que tiene cursados por los equivalentes de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el Consejo Nacional de Educación, al evacuar el informe previsto en el artículo tercero del Decreto 1648/1964, de 21 de mayo, formula la siguiente propuesta de resolución:

Propone le sean convalidadas, en razón de sus estudios, las siguientes asignaturas y cursos de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos:

Ingreso.
Los dos primeros cursos comunes, excepto «Modelado» primero y «Modelado» segundo.
«Dibujo lineal» de tercer curso común.
«Derecho usual» de tercer curso común.

Esta Dirección General, de acuerdo con la petición formulada, ha resuelto conforme en ella se señala.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 2 de septiembre de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *Rafael Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Carlota Arines Capdequi en solicitud de que le sean convalidados los estudios de Magisterio que tiene cursados por los equivalentes de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el Consejo Nacional de Educación, al evacuar el informe previsto en el artículo tercero del Decreto 1648/1964, de 21 de mayo, formula la siguiente propuesta de resolución:

Propone le sean convalidadas, en razón de sus estudios, las siguientes asignaturas de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos:

Ingreso.
«Dibujo» primero y segundo cursos comunes.
«Matemáticas» primero y segundo cursos comunes.
«Religión» primero y segundo cursos comunes.
«Formación del espíritu nacional» primero y segundo cursos comunes.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada, ha resuelto conforme en ella se señala.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 2 de septiembre de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *Rafael Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Josefa Beltrán Ascoz en solicitud de que le sean convalidados los estudios de Magisterio que tiene cursados por los equivalentes de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el Consejo Nacional de Educación, al evacuar el informe previsto en el artículo tercero del

Decreto 1648/1964, de 21 de mayo, formula la siguiente propuesta de resolución.

Propone le sean convalidadas, en razón de sus estudios, las siguientes asignaturas de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos:

Ingreso.
«Dibujo» primero y segundo de cursos comunes.
«Matemáticas» primero y segundo de cursos comunes.
«Religión» primero y segundo de cursos comunes.
«Formación del espíritu nacional» primero y segundo de cursos comunes.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada, ha resuelto conforme en ella se señala.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 2 de septiembre de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *Rafael Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Visto el expediente instruído a instancia de don Manuel Martín Remartínez en solicitud de que le sean convalidados los estudios de Perito mercantil que tiene cursados por los equivalentes de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el Consejo Nacional de Educación, al evacuar el informe previsto en el artículo tercero del Decreto 1648/1964, de 21 de mayo, formula la siguiente propuesta de resolución:

Propone le sean convalidadas, en razón de sus estudios, las siguientes asignaturas de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos:

Ingreso.
«Matemáticas» primero y segundo cursos comunes.
«Religión» primero y segundo cursos comunes.
«Formación del espíritu nacional» primero y segundo cursos comunes.
«Derecho usual» tercer curso común.
«Derecho usual» y «Contabilidad» segundo curso de especialidad.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada, ha resuelto conforme en ella se señala.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 2 de septiembre de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *Rafael Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Visto el expediente instruído a instancia de doña María de los Angeles Estevan Senis en solicitud de que le sean convalidados los estudios de Magisterio que tiene cursados por los equivalentes de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el Consejo Nacional de Educación, al evacuar el informe previsto en el artículo tercero del Decreto 1648/1964, de 21 de mayo, formula la siguiente propuesta de resolución:

Propone le sean convalidadas, en razón de sus estudios, las siguientes asignaturas de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos:

Ingreso.
«Dibujo» primero y segundo cursos comunes.
«Matemáticas» primero y segundo cursos comunes.
«Religión» primero y segundo cursos comunes.
«Formación del espíritu nacional» primero y segundo cursos comunes.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada, ha resuelto conforme en ella se señala.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 2 de septiembre de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *Rafael Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Cándida Catalina Jiménez Hernández en solicitud de que le sean convalidados los estudios de Magisterio que tiene cursados por los equivalentes de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el Consejo Nacional de Educación, al evacuar el informe previsto en el artículo tercero del Decreto 1648/1964, de 21 de mayo, formula la siguiente propuesta de resolución:

Propone le sean convalidadas, en razón de sus estudios, las siguientes asignaturas de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos:

Ingreso.
«Dibujo» primero y segundo cursos comunes.
«Matemáticas» primero y segundo cursos comunes.
«Religión» primero y segundo cursos comunes.
«Formación del espíritu nacional» primero y segundo cursos comunes.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada, ha resuelto conforme en ella se señala.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 2 de septiembre de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *Rafael Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

PROFESORADO. CONCURSOS

Vacante la cátedra de «Oftalmología» en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra para su provisión a concurso de traslado, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958 y 17 de julio de 1965 y Decreto de 16 de julio de 1959.

2.º Podrán tomar parte en este concurso de traslado los Catedráticos de disciplina igual o equiparada, en servicio activo o excedentes, y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicio, expedida según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» por conducto y con informe del Rectorado correspondiente y si se trata de Catedráticos en situación de excedencia voluntaria, activa o supernumerarios sin reserva de cátedra, deberán presentarla directamente en el Registro General del Departamento o en la forma que previene el artículo 121 de la Ley de Procedimiento dministrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de julio de 1969.—El Director general, *Federico Rodríguez.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

(«BOE» 17-IX-1969.)

Vacante la cátedra de «Análisis matemático» del segundo curso de la Sección de Matemáticas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra, para su provisión en propiedad, a concurso de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958 y 17 de julio de 1965, y Decreto de 16 de julio de 1959.

2.º Podrán tomar parte en este concurso de traslado los Catedráticos de disciplina igual o equiparada, en servicio activo o excedentes, y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio acompañadas de la Hoja de Servicios, expedida según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 29), dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto y con informe del Rectorado correspondiente, y si se trata de Catedráticos en situación de excedencia voluntaria, activa o supernumerarios, sin reserva de cátedra, deberán presentarlas directamente en el Registro Gneral del Departamento o en la forma que previene el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1969.—El Director general *Federico Rodríguez.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

(«BOE» 18-IX-1969.)

Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de las Enseñanzas Técnicas Superiores

PROFESORADO. CONCURSO

De conformidad con las normas establecidas en la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25) y en los Decretos de 16 de julio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y 25 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de noviembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Convocar concurso de traslado para cubrir la cátedra del Grupo X «Estructuras I» de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid.

Segundo.—Podrán participar en este concurso los Catedráticos numerarios de dicho Grupo que se encuentren en servicio activo o excedente, los que hayan sido titulares del mismo por oposición y en la actualidad lo sean de otro distinto y los comprendidos en el cuadro de analogías aprobado por Orden de 16 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial» del Ministerio del 2 de diciembre).

Tercero.—El plazo de peticiones será de quince días contados a partir del siguiente al en que se publique esta convocatoria en el «Boletín Oficial» del Ministerio, cursándose las instancias a esta Dirección por conducto de la Secretaría de los Centros en que los interesados prestan sus servicios o de los que procedan, si son excedentes. A las instancias acompañarán la hoja de servicio certificada y los documentos acreditativos de los méritos que aleguen.

Cuarto.—Los Directores de las Escuelas remitirán a esta Dirección General los expedientes que reciban, con informe para cada solicitante, al día siguiente de finalizar el plazo de solicitudes.

Quinto.—Serán normas de este concurso todas las contenidas en la Ley de 24 de abril de 1958 y en el Decreto de 16 de julio de 1959, dictado para su aplicación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1969.—El Director general, P. D., el Subdirector general, *José L. Ramos*.

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de Enseñanzas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

PROFESORADO. CONCURSOS

Terminado el plazo de admisión de solicitudes al concurso-oposición a la cátedra de «Colorido y composición», de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona, convocado por Orden ministerial de 2 de junio último («Boletín Oficial del Estado» de 8 de julio),

Esta Dirección General hace pública la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos, de acuerdo con el apartado III de la citada convocatoria.

Arnal Navarro, don José.—Barenys Busquets, doña María Montserrat.—Campaña Expósito, don Antonio.—Castro González don Juan José de.—Datas Panero, don Alberto.—Muxart Domenech, don Jaime.—Sánchez-Carralero López, don José, y Sanviséns Marfull, don Ramón.

Se concede un plazo de reclamaciones de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente relación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de septiembre de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *Rafael Castejón*.

Terminado el plazo de admisión de aspirantes al concurso-oposición para proveer la cátedra de «Colorido» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona, convocado por Orden ministerial de 12 de junio último («Boletín Oficial del Estado» del 28 de julio),

Esta Dirección General hace pública la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluídos, de acuerdo con el apartado III de la citada convocatoria:

Admitidos: Arnal Navarro, don José—Blanco Piquero, don Francisco.—Castro González, don Juan José de—Datas Panero, don Alberto—Falcó Golondrina, don Pedro—Fita Molat, don Domingo—Grau Santos, don Julián—Muxart Domenech, don Jaime—Parra Supervía don Luis—Rodríguez Marcoida, don Antonio.—Sanviséns Marfull, don Ramón.—Vallés Simplicio, don Ramón y Zarzo Fortes, don Antonio.

Excluído: Armiñana Catalá, don Vicente, por haber tenido entrada su instancia ya expirado el plazo de admisión.

Se concede un plazo de reclamaciones de quince días, contados a partir del siguiente de la publicación de esta relación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de septiembre de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *Rafael Castejón*.

Terminado el plazo de admisión de solicitudes al concurso-oposición a la cátedra de «Canto, escuela general» del Real Conservatorio de Música, convocado por Orden ministerial de 2 de junio último («Boletín Oficial del Estado» del 24).

Esta Dirección General hace pública la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, de acuerdo con el apartado III de la convocatoria antes citada.

Admitida: Francés Beberida, doña María del Pilar.

Excluida: Langa Navarro, doña Celia, por no cumplir su instancia los requisitos exigidos por el apartado III, número 3, de la convocatoria.

Se concede un plazo de reclamaciones de quince días a partir del siguiente a la publicación de la presente relación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de septiembre de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *Rafael Castejón*.

Con posterioridad a la redacción de la lista de admitidos al concurso-oposición a la cátedra de «Restauración de cuadros y estatuas» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Valencia, tuvo entrada, por conducto de la Embajada de España en Bogotá (Colombia) y el Ministerio de Asuntos Exteriores, la presentada en dicha Embajada por don Francisco Arquillo Torres, que cumple las condiciones reglamentarias.

Esta Dirección General ha resuelto hacer pública la inclusión del citado señor Arquillo Torres en la relación de aspirantes admitidos de referencia.

Madrid, 19 de septiembre de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *Rafael Castejón*.

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

Tribunal del concurso-oposición a la adjuntía número 33, adscrita a la disciplina de «Didáctica», convocada por Orden de 9 de diciembre de 1968. («BOE» de 1 de enero de 1969.)

ANUNCIO

Se convoca al único opositor admitido al concurso-oposición a la adjuntía número 33, adscrita a la disciplina de «Didáctica», vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, para verificar su presentación a la una de la tarde del día 4 de noviembre del corriente año, en el Seminario 402 de la referida Facultad (Ciudad Universitaria).

El cuestionario que ha de regir para el primer ejercicio estará a disposición del señor aspirante en la Secretaría de la Facultad a partir del día 17 de octubre próximo.

Madrid, 23 de septiembre de 1969.—El Presidente del Tribunal, *Víctor García Hoz*.

Tribunal del concurso-oposición a la adjuntía número 70, adscrita a la disciplina de «Pedagogía experimental y diferencial» (segunda adjuntía), convocada por Orden de 26 de noviembre de 1968. («BOE» 14 de diciembre de 1968.)

ANUNCIO

Se convoca al único opositor admitido al concurso-oposición a la adjuntía número 70, adscrita a la disciplina de «Pedagogía experimental y diferencial» (segunda adjuntía), vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, para verificar su presentación a las doce de la mañana del día 4 de noviembre del corriente año, en el Seminario 402 de la referida Facultad (Ciudad Universitaria).

El cuestionario que ha de regir para el primer ejercicio estará a disposición del aspirante en la Secretaría de la Facultad a partir del día 17 de octubre del actual año 1969.

Madrid, 23 de septiembre de 1969.—El Presidente del Tribunal, *Víctor García Hoz*.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXX — Lunes 6 de octubre de 1969 — Número 80

Depósito legal : M 3/1958

SUMARIO

LEGISLACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Funcionarios. Reglamento.—Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los funcionarios de la Administración Civil del Estado ... 2118

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Juguetes de interés pedagógico.—Decreto por el que se regula la clasificación del juguete educativo y didáctico ... 2122

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Ordenación Académica Universitaria

Estudios.—Orden por la que se aprueban los dos primeros cursos del plan de estudios de la Sección de Ciencias Económicas de la Universidad Autónoma de Madrid ... 2123

Otra por la que se autoriza la inclusión de la asignatura de «Teoría y Método de la Historia», con carácter optativo, en el plan de estudios del quinto curso de la Sección de Historia de la Universidad de Madrid ... 2123

Organización.—Corrección de errores del Decreto 1678/1969, de 24 de julio, sobre creación de los Institutos de Ciencias de la Educación ... 2123

Orden por la que se crea la Sección de Psicología en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid ... 2123

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Recursos

Recursos de alzada.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se indican ... 2124

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Personal docente.—Orden por la que se acepta la renuncia de su cargo de Profesora adjunta que presenta doña Elena Losada Gómez ... 2125

Otras concediendo prórroga de nombramiento a los Profesores adjuntos don Luis Justo Roca y don José Macías Godoy ... 2125

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Centros no Oficiales

Colegios de Enseñanza Media.—Decretos sobre clasificación académica de los Colegios de Enseñanza Media que se expresan ... 2126

Sección de Créditos

Expedientes de gastos.—Ordenes por las que se conceden cantidades que en cada caso se especifican a las Escuelas Técnicas de Ingeniería, Centros de Formación Profesional Industrial y Escuelas oficiales de Idiomas que se relacionan ... 2128

Sección de Gestión de Personal

Profesorado. Cargos.—Ordenes por las que se nombran Directores accidentales y Secretarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se citan a los señores que se relacionan ... 2129

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Centros no Oficiales

Colegios de Enseñanza Primaria.—Resoluciones sobre ampliación, traslado, bajas de clases y desestimación de peticiones de autorización de los Colegios de Enseñanza Primaria que se indican ... 2131

EDITA: SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Junta Central de Construcciones Escolares

Obras. Adjudicación definitiva.—Ordenes por las que se resuelve la adjudicación definitiva de las subastas de obras de construcción de edificios escolares, viviendas para Maestros y otras dependencias en las localidades que se citan 2134

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Museos y Exposiciones

Museos. Creación.—Decretos por los que se crean Museos de Artes y Costumbres Populares en El Cebrero (Lugo), Combarro (Pontevedra) y Ribadavia (Orense) 2136

Personal facultativo. Cargos.—Orden por la que cesa como Director del Museo Provincial de Bellas Artes de Zamora don Victoriano Velasco Rodríguez, y se le nombra Director honorario del mismo 2138

Otra por la que se nombra Director del Museo Provincial de Bellas Artes de Zamora a don Ignacio Sardá Martín. 2138

Otra por la que se nombra Directora del Museo de América a doña María Luisa Vázquez de Parga 2138

Orden por la que se nombra Secretaria del Museo de América a doña María Luisa Oliveros Rives 2138

Otras nombrando Conservadores de los Museos Arqueológicos de Ibiza a don Martín Almagro Gorbea, y de Logroño a don José Gabriel Moya Valgañón 2138

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Especializados

Centros. Creación.—Ordenes por las que se crean Bibliotecas Públicas y Casas de Cultura en Lejona (Vizcaya), Tomelloso (Ciudad Real), Zamora, Puerto de la Cruz (Tenerife), Verdú (Lérida), Marquina y Mondaca (Vizcaya) y Sils (Gerona) 2139

Otra por la que se designa el Patronato de la Casa Municipal de Cultura de Tomelloso (Ciudad Real) 2140

Otra por la que se acuerda que la Biblioteca Pública Municipal de Figueras (Gerona), se denomine «Fages de Climent» 2140

LEGISLACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

FUNCIONARIOS. REGLAMENTO

Decreto 2088/1969, de 16 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los funcionarios de la Administración Civil del Estado. («BOE» 30 septiembre 1969.)

La relación de los funcionarios públicos con la Administración ha estado siempre determinada por el cumplimiento de los deberes de fidelidad, lealtad y obediencia y por el principio de responsabilidad.

Nuestra legislación administrativa consideró como faltas sancionables la infracción, en cualquier forma, de estos deberes, y así estableció regulaciones específicas en el Reglamento de siete de septiembre de mil novecientos dieciocho y en los varios aplicables a Cuerpos de funcionarios y Centros y Organismos de la Administración del Estado.

Así, el principio de responsabilidad, concretado en el capítulo II del título IV de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, fué consagrado en el punto tercero del artículo cuarenta y dos de la Ley Orgánica del Estado.

Los deberes de fidelidad y obediencia establecidos en la base VIII de la Ley de Bases de los Funcionarios Civiles del Estado fueron desarrollados en el capítulo VII del título III de la Ley de siete de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, y al de fidelidad en la conducta, señalado en la base IX de la Ley de Bases citada, se le fijó su manifestación en la condición establecida en el artículo treinta y seis de la Ley de Funcionarios de la Administración Civil, al exigir como requisito para adquirir la condición de funcionario el jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, lo que terminantemente quedó establecido en el artículo cuarenta y tres de la Ley Orgánica del Estado.

Las disposiciones de nuestra legislación administrativa sobre régimen disciplinario de los funcionarios han de exigir el cumplimiento de los deberes señalados y, al propio tiempo, sancionar su infracción para así estar acorde con la legislación penal, que ha venido calificando como «delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos los de infidelidad, deslealtad, desobediencia y falta de probidad», a los que hace expresa referencia el título VII del libro II del Código Penal vigente.

La derogación del Reglamento de siete de septiembre de mil novecientos dieciocho, al entrar en vigor la Ley de Funcionarios de la Administración Civil del Estado, exigía dictar con urgencia las normas reglamentarias sobre régimen disciplinario, lo que se hizo por carácter provisional en espera de que, promulgado el Reglamento de Secretos Oficiales, pudiese recogerse la incidencia de éste en el Reglamento definitivo de Régimen Disciplinario.

Aprobado el Reglamento de Secretos Oficiales, se redactó el anteproyecto definitivo del de Régimen Disciplinario y se sometió a los informes y dictámenes legalmente establecidos.

El presente Reglamento tiene un carácter general, y para conseguir su mayor autonomía normativa se derogan todas las normas disciplinarias sobre personal de la Administración Civil del Estado, salvo el Reglamento de Disciplina Académica.

No obstante, si las peculiaridades de los distintos Cuerpos, funciones o Centros así lo exigieren, se permite que las disposiciones reglamentarias de aquéllos puedan señalar otras faltas graves o leves.

El deber de leal colaboración señalado en el artículo setenta y seis de la Ley de Funcionarios Civiles es, en su origen, un precepto ético derivado de la solidaridad que surge entre el funcionario y la Administración, por razón de su incorporación a esta esfera del poder del Estado, y que va más allá de los deberes de mera obediencia y fiel cumplimiento de las obligaciones.

Como, aparte de las anteriores consideraciones, un principio elemental de buen orden en la Administración exige la leal colaboración y solidaridad de los funcionarios con las decisiones de sus superiores, se ha considerado conveniente concretar el alcance de dicho deber y arbitrar los medios jurídicos necesarios para salvaguardar a la Administración de las posibles consecuencias a que daría lugar el quebrantamiento del mismo.

El Reglamento que se aprueba por este Decreto sigue, en cuanto al régimen procedimental, la Ley de Procedimiento Administrativo y las normas contenidas en la Ley de Funcionarios de la Administración Civil del Estado, obligando a que, iniciado el expediente administrativo, se dé conocimiento al Ministerio Fiscal de la presunción de delitos, sin perjuicio de que continúe el procedimiento disciplinario.

El procedimiento disciplinario, regulado en el título II del presente Reglamento, se adapta a la Ley de Procedimiento Administrativo y las normas contenidas en la Ley de Funcionarios de la Administración Civil del Estado, pero recogiéndose las singularidades que se han considerado oportunas por tratarse de un procedimiento especial.

La relación de las faltas muy graves, taxativamente recogidas en el artículo ochenta y ocho de la Ley de Funcionarios Civiles, ha sido reproducida en el presente Reglamento, con el aumento derivado de las disposiciones de la Ley y Reglamento de Secretos Oficiales.

En la determinación de las faltas graves y leves se ha partido de los deberes señalados en los artículos setenta y seis y siguientes de la Ley de Funcionarios Civiles, así como del incumplimiento de otras obligaciones señaladas en nuestro ordenamiento, teniendo en cuenta los elementos de graduación de la gravedad a que se refiere el artículo ochenta y nueve de la expresada Ley.

Por cuanto queda expuesto, a iniciativa de la Comisión Superior de Personal, oído el Consejo de Estado y a propuesta del Vicepresidente del Gobierno y previa deliberación del Con-

sejo de Ministros en su reunión del día catorce de agosto de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba el adjunto texto del Reglamento de Régimen Disciplinario de los funcionarios de la Administración Civil del Estado que a continuación se inserta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Vicepresidente del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

REGLAMENTO DE REGIMEN DISCIPLINARIO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION CIVIL DEL ESTADO

TITULO PRIMERO

Régimen disciplinario

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 1.º El régimen disciplinario de los funcionarios de carrera sometidos a la Ley de Funcionarios de la Administración Civil del Estado se regirá por el presente Reglamento.

Art. 2.º Los funcionarios en prácticas o aquellos que sean nombrados provisionalmente después de superadas una o más pruebas, en virtud de las normas especiales que regulan su procedimiento de selección, estarán sometidos a lo dispuesto en dichas normas, sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo siguiente.

Art. 3.º Las disposiciones del presente Reglamento tendrán carácter supletorio respecto a cualesquiera otras relativas a los demás funcionarios, cualquiera que sea la clase de éstos y la Entidad administrativa a la que presten sus servicios.

Art. 4.º El régimen disciplinario establecido en este Reglamento se entiende sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que puedan incurrir los funcionarios, la cual se hará efectiva en la forma que determina la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado en el capítulo II del título IV.

CAPITULO II

Faltas disciplinarias

Art. 5.º Las faltas disciplinarias se calificarán en muy graves, graves y leves.

Art. 6.º Son faltas muy graves:

a) La falta de probidad moral o material.
b) Cualquier conducta constitutiva de delito doloso.
c) La manifiesta insubordinación individual o colectiva.
d) El abandono del servicio.
e) La violación del secreto profesional.
f) La emisión de informes o adopción de acuerdos manifiestamente ilegales.
g) La conducta contraria a los principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
h) La difusión o publicación de las actividades reservadas por declaración de Ley o de las «materias clasificadas» a que se refiere la Ley de Secretos Oficiales de 5 de abril de 1968 y su Reglamento de 20 de febrero de 1969.

Art. 7.º Son faltas graves:

a) La falta de obediencia y respeto a los superiores o autoridades.
b) Las manifestaciones públicas de crítica o disconformidad respecto a las decisiones de los superiores y a las medidas de gobierno.
c) Publicar trabajos de cualquier clase relacionados directa o indirectamente con la actividad de las materias propias de la competencia del Departamento o Departamentos ministeriales a que los funcionarios pertenezcan o donde presten sus servicios, sin obtener autorización previa de sus superiores.
d) El incumplimiento del deber de residencia.
e) El originar o tomar parte en altercados o pendencias en el Centro de trabajo.
f) Falta de consideración con los administrados en sus relaciones con el servicio encomendado al funcionario.
g) No guardar el debido sigilo respecto a los asuntos que se conozcan por razón del cargo.
h) Los actos que atenten al decoro o dignidad del funcionario o de la Administración.
i) El causar, por negligencia, graves daños en la conservación de los locales, material o documentos de los servicios.
j) La negativa a realizar actos o tareas en los casos en que lo ordenen por escrito sus superiores por imponerlo necesidades de urgente o inaplazable cumplimiento.
k) El ejercicio de actividades profesionales o privadas legalmente incompatibles con el desempeño de la función.
l) Las faltas repetidas de asistencia sin causa justificada.
m) La intervención en un procedimiento administrativo cuando se dé alguna de las causas de abstención legalmente señaladas.
n) La reiteración o reincidencia en las faltas leves.
o) La negativa a formar parte de Tribunales de Honor, cuando no se funde en causas comprobadas de recusación, a que se refiere la Ley de 17 de octubre de 1941.
p) En general, el incumplimiento de los deberes y obligaciones del funcionario, siempre que aquél no esté incurso en la calificación de falta muy grave y que, con arreglo a los elementos del artículo 89 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, merezcan la calificación de graves.

Art. 8.º Son faltas leves:

a) El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de las funciones.
b) La ligera incorrección con el público, compañeros o subordinados.
c) La falta no repetida de asistencia, sin causa justificada.
d) Las faltas repetidas de puntualidad, dentro del mismo mes, sin causa justificada.
e) El incumplimiento de la jornada de trabajo sin causa justificada.
f) El descuido en la conservación de los locales, material y documentos de los servicios.
g) En general, el incumplimiento de los deberes por negligencia o descuido excusable.

Art. 9.º 1. Existe reiteración cuando al cometer la falta el funcionario hubiese sido sancionado disciplinariamente por otra falta de mayor gravedad o por dos de gravedad igual o inferior.

2. Existe reincidencia cuando al cometer una falta el funcionario hubiese sido disciplinariamente sancionado por otra u otras faltas de la misma índole.

3. La cancelación de las anotaciones de las sanciones disciplinarias en las hojas de servicio de los funcionarios no impedirá la apreciación de reiteración o reincidencia si el funcionario vuelve a incurrir en falta.

CAPITULO III

Personas responsables

Art. 10. Los funcionarios podrán incurrir en responsabilidad disciplinaria, en los supuestos y circunstancias establecidos por este Reglamento, desde el momento de la toma de posesión en el primer puesto o destino o, en su caso, desde aquel en que comiencen a prestar servicio.

Art. 11. 1. Los funcionarios que se encuentren en las situaciones previstas en los artículos 42 a 50 de la Ley de Funcionarios de la Administración Civil del Estado podrán incurrir en responsabilidad disciplinaria por las faltas previstas en este Reglamento que puedan cometer dentro de sus peculiares situaciones administrativas.

2. La sanción impuesta será, en todo caso, anotada en la hoja de servicio del funcionario, y de no ser posible su cumplimiento en el momento en que se dicte la resolución, se hará efectiva a su reingreso en el servicio activo, salvo que haya transcurrido el plazo de prescripción.

Art. 12. 1. No podrá exigirse responsabilidad disciplinaria por actos posteriores a la pérdida de la condición de funcionario en cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

2. La pérdida de la condición de funcionario no libera de la responsabilidad civil o penal contraída por faltas cometidas durante el tiempo en que se ostentó aquélla.

Art. 13. Los jefes o superiores que toleren faltas graves o muy graves de sus subordinados incurrirán en responsabilidad y sufrirán la corrección que se estime procedente, habida cuenta de la acordada para el autor y de los elementos establecidos en el artículo 89 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Art. 14. Los funcionarios que indujeren a otros a la realización de actos o conducta constitutivos de falta disciplinaria incurrirán en la misma responsabilidad que éstos, aun cuando aquéllas no se hubieren consumado.

Art. 15. Igualmente incurrirán en responsabilidad los funcionarios que encubrieren las faltas consumadas, y serán sancionados en la misma forma prevista en el artículo 13.

CAPITULO IV

Sanciones disciplinarias

Art. 16. Por razón de las faltas a que se refiere este Reglamento podrán imponerse las siguientes sanciones:

a) Separación del servicio.
b) Suspensión de funciones.
c) Traslado con cambio de residencia.
d) Pérdida de cinco a veinte días de remuneraciones, excepto el complemento familiar.
e) Pérdida de uno a cuatro días de remuneraciones, excepto el complemento familiar.
f) Apercibimiento.

Art. 17. La sanción de separación del servicio únicamente se impondrá por faltas muy graves.

Art. 18. Las sanciones de los apartados b), c) y d) del artículo 16 podrán imponerse tanto por la comisión de faltas muy graves como por la de faltas graves. Sin embargo, la de suspensión de funciones, si se aplicara a faltas graves, no excederá de tres años ni será inferior a este tiempo si correspondiese a falta muy grave.

Art. 19. Las faltas leves solamente podrán ser corregidas con las sanciones que se señalan en los apartados e) y f) del artículo 16.

Art. 20. La Administración posee potestad discrecional para imponer la sanción adecuada, entre las que se establecen en los artículos anteriores, para cada tipo de faltas.

Art. 21. 1. No se podrán imponer sanciones por faltas graves o muy graves sino en virtud de expediente instruído al efecto, con arreglo al procedimiento regulado en el título II del presente Reglamento.

2. Para la imposición de sanciones por faltas leves no será preceptiva la previa instrucción de expediente.

CAPITULO V

Extinción de la responsabilidad disciplinaria

Art. 22. La responsabilidad disciplinaria se extinguirá:

a) Por muerte del funcionario.
b) Por cumplimiento de la sanción.
c) Por amnistía y por indulto.
e) Por prescripción de las faltas.
f) Por prescripción de las sanciones.

Art. 23. Si durante la sustanciación del procedimiento sancionador se produjere el fallecimiento del funcionario inculpado, se dictará resolución en la que, con invocación de la causa, se declarará extinguido el procedimiento sancionador y se ordenará el archivo de las actuaciones, salvo que por parte interesada se inste la continuación del expediente. Al mismo tiempo se dejarán sin efecto cuantas medidas de carácter provisional se hubieren adoptado con respecto al funcionario inculpado.

Art. 24. 1. Los Decretos de amnistía e indulto no extienden sus efectos a las sanciones administrativas, salvo en los casos en que expresamente las mencionen.

2. La amplitud y efectos de los indultos y amnistías de sanciones administrativas se regularán por las disposiciones que los concedan.

Art. 25. 1. Las faltas muy graves prescribirán a los seis años; las graves, a los dos años, y las leves, al mes. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde que la falta se hubiere cometido.

2. La prescripción se interrumpirá en el momento en que se acuerde la iniciación del procedimiento, a cuyo efecto la resolución correspondiente deberá ser debidamente registrada, volviendo a correr el plazo si el expediente permaneciere paralizado durante más de seis meses por causa no imputable al funcionario sujeto al procedimiento.

Art. 26. 1. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los seis años; las impuestas por faltas graves, a los dos años, y las impuestas por faltas leves, al mes.

2. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción o desde que se quebrantase el cumplimiento de la sanción, si hubiere comenzado.

TITULO II

Procedimiento disciplinario

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones generales

Art. 27. No podrá imponerse sanción disciplinaria alguna a los funcionarios de carrera sometidos a la Ley de Funcionarios Civiles de la Administración Civil del Estado sino en virtud del procedimiento regulado en el presente Reglamento.

Art. 28. En cualquier momento del procedimiento en que el Instructor aprecie que la presunta falta reviste caracteres de delito viene obligado a ponerlo en conocimiento de la Autoridad o Jefe que hubiera ordenado la incoación del expediente, para su oportuna comunicación al Ministerio Fiscal. Ello no será obstáculo para la tramitación del expediente disciplinario hasta su decisión e imposición de la sanción, si procediere.

CAPITULO II

Ordenación

Art. 29. El procedimiento para la sanción de faltas disciplinarias se impulsará de oficio en todos sus trámites.

Art. 30. La tramitación, comunicaciones y notificaciones se ajustarán en todo a lo dispuesto en el título IV, capítulo II, sección primera y sección segunda de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CAPITULO III

Iniciación

Art. 31. 1. El procedimiento se iniciará siempre de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, moción razonada de los subordinados o denuncia.

2. No será tomada en consideración la simple denuncia de carácter anónima, ni siquiera para llevar a cabo la información reservada potestativa a que se refiere el artículo siguiente.

Art. 32. 1. El órgano competente para incoar el procedimiento disciplinario, al recibir comunicación o denuncia o tener conocimiento de una supuesta infracción, podrá acordar la instrucción de información reservada antes de dictar la providencia en que se decida la iniciación del procedimiento o, en su caso, el archivo de las actuaciones sin ulterior recurso.

2. La resolución por la que se acuerde el archivo de las actuaciones deberá expresar las causas que la motiven y disponer lo pertinente en relación con el denunciante, si lo hubiere.

Art. 33. 1. Será competente para ordenar la incoación del expediente disciplinario el Jefe del Centro u Organismo en que preste sus servicios el funcionario, o los superiores jerárquicos de aquél.

2. Cuando se trate de funcionarios pertenecientes a Cuerpos que presten servicios en distintos Departamentos ministeriales y dependan funcionalmente de uno solo, la competencia para ordenar la incoación corresponderá a la Autoridad determinada a estos efectos en las disposiciones específicas aplicables a dichos Cuerpos.

Art. 34. El procedimiento se incoará por medio de resolución del órgano competente, nombrando en el mismo acto el Instructor y Secretario a cuyo cargo correrá la tramitación del expediente.

Art. 35. Si las disposiciones aplicables no exigiesen otras circunstancias especiales, el nombramiento de Instructor habrá de recaer en funcionario que reúna los siguientes requisitos: a) ocupar, al menos, puesto de Jefe de Negociado; b) poseer antigüedad superior a la del funcionario sometido a expediente, y c) desempeñar un puesto jerárquicamente superior al del funcionario sometido a procedimiento disciplinario. Podrá ser Secretario cualquier funcionario del Ministerio a que pertenezca el presunto inculpado.

Art. 36. 1. La incoación del procedimiento, así como el nombramiento del Instructor y Secretario, se notificará al funcionario sujeto a expediente.

2. Igualmente deberá notificarse el nombramiento del Instructor y Secretario a las personas designadas para ostentar dichos cargos.

Art. 37. 1. Serán de aplicación al Instructor y al Secretario las normas relativas a la abstención y recusación estable-

cidas en los artículos 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. El derecho de recusación podrá ejercitarse desde el momento en que el interesado tenga conocimiento de quiénes son el Instructor y el Secretario, bien sea en virtud de la notificación a que se refiere el artículo 36, bien por haber sido citado por el Instructor o bien sea al formular el pliego de cargos o contestar al mismo.

3. La aceptación del cargo por el Instructor y el Secretario se hará constar en el expediente.

Art. 38. 1. Iniciado el procedimiento, la Autoridad que acordó su incoación podrá adoptar las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer si existieran elementos de juicio suficientes para ello.

2. No se podrán dictar medidas provisionales que puedan causar perjuicios irreparables a los interesados o que impliquen violación de derechos amparados por las Leyes.

3. La suspensión provisional podrá acordarse preventivamente durante la tramitación del procedimiento disciplinario, en los términos y con los efectos señalados en los artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

CAPITULO IV

Desarrollo

Sección 1.ª Actuaciones preliminares

Art. 39. El Instructor ordenará la práctica de cuantos actos de instrucción sean adecuados para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución y, en particular, la práctica de cuantas pruebas y actuaciones conduzcan al esclarecimiento de los hechos y a determinar las responsabilidades susceptibles de sanción.

Art. 40. 1. En todo caso, y como primeras actuaciones, procederá a recibir declaración al presunto inculpado, si apareciese determinado, y a evacuar cuantas diligencias se deduzcan de la comunicación o denuncia que motivó la incoación del expediente y de lo que aquél hubiera alegado en su declaración.

2. Si el funcionario sometido a procedimiento disciplinario no compareciere o no fuere habido se le emplazará por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y en el del Ministerio donde prestaba servicios, señalándosele nuevo plazo para comparecer. De no verificarlo, continuarán las actuaciones del procedimiento.

Sección 2.ª Informes

Art. 41. 1. El Instructor solicitará aquellos informes que juzgue necesarios para acordar y resolver, fundamentando la conveniencia de reclamarlos.

2. En la petición de informes se concretarán los extremos acerca de los que se solicita el dictamen.

Sección 3.ª Pliegos de cargos

Art. 42. A la vista de las actuaciones practicadas, se formulará por el Instructor el correspondiente pliego de cargos, si a ello hubiera lugar, comprendiendo en dicho pliego todos y cada uno de los hechos imputados y sus fundamentos, así como la posible responsabilidad del funcionario contra el que se sigue el procedimiento.

Art. 43. El pliego de cargos se redactará, de modo claro y preciso, en párrafos separados y numerados para cada uno de los hechos imputados al funcionario.

Art. 44. El pliego de cargos se notificará a los interesados, concediéndoseles un plazo de ocho días para que puedan contestarlo, alegando cuanto consideren conveniente a su defensa.

Sección 4.ª Prueba

Art. 45. 1. Contestado el pliego de cargos o transcurrido el plazo para hacerlo, el Instructor, de oficio o a instancia de parte, podrá acordar la apertura de un período probatorio por un plazo no superior a treinta días ni inferior a diez, a fin de que puedan proponerse y practicarse cuantas pruebas juzgue oportunas.

2. Cuando sea necesaria la práctica de diligencias de pruebas que hayan de tener lugar fuera de la Península o en países extranjeros, el Jefe del Centro u Organismo que hubiera ordenado la incoación del expediente podrá prorrogar el plazo del período probatorio, a propuesta del Instructor, si lo estima necesario.

La apertura del período probatorio se notificará al funcionario contra el que se siga el procedimiento.

Art. 46. Los hechos relevantes para la decisión del procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

Art. 47. El inculpado podrá proponer la práctica de la prueba que considere conveniente, aportando, al menos con tres días de antelación a la expiración del período probatorio, cuantos documentos obren en su poder y sean de interés para la cuestión debatida.

Art. 48. 1. El Instructor podrá denegar la admisión y práctica de actuaciones probatorias para averiguar cuestiones que considere innecesarias y superfluas, aun cuando fueren de descargo, mientras no fueran esenciales y decisivas en términos de sana lógica, debiendo motivar la denegación, sin que contra esta resolución quepa recurso del inculpado.

2. El inculpado, en el trámite a que hace referencia el artículo 52, podrá formular alegaciones en relación con la denegación de las diligencias de prueba que le hubieren sido rechazadas.

Art. 49. Para la práctica de las pruebas propuestas por el funcionario se le notificará el lugar, fecha y hora en que deberán realizarse.

Art. 50. La intervención del Instructor en todas y cada una de las pruebas practicadas es esencial y no puede ser suplida por la del Secretario, bajo pena de nulidad, sin perjuicio de que el Instructor pueda interesar la práctica de otras diligencias de cualquier órgano de la Administración.

Sección 5.ª Propuesta de resolución

Art. 51. El Instructor formulará, dentro de los quince días siguientes al término de la prueba, propuesta de resolución, en la que se fijarán con precisión los hechos, se hará la valoración jurídica de los mismos para determinar la falta que se estime cometida, la responsabilidad del funcionario y señalará la sanción a imponer.

Art. 52. La propuesta de resolución se notificará por el Instructor a los interesados, para que en el plazo de ocho días puedan alegar cuanto consideren conveniente en su defensa.

Art. 53. 1. Oído el interesado o transcurrido el plazo sin alegación alguna, se remitirá el expediente completo al órgano que acordó la iniciación del procedimiento.

2. Una vez recibido por éste, procederá a dictar la decisión que corresponda, si tuviere competencia para ello, y en caso contrario, lo remitirá al órgano competente, previo examen del expediente y realización, en su caso, de las actuaciones complementarias que considere oportunas.

CAPITULO V

Terminación

Art. 54. Pondrá fin al procedimiento disciplinario el fallecimiento del funcionario inculpado y la resolución, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 23.

Art. 55. 1. La decisión que se dicte deberá resolver todas las cuestiones planteadas en el expediente.

2. La decisión habrá de ser motivada y en ella no se podrán aceptar hechos ni fundamentos de los mismos distintos de los que sirvieron de base al pliego de cargos y a la propuesta de resolución, sin perjuicio de su distinta valoración jurídica.

Art. 56. 1. El órgano competente para imponer la sanción podrá devolver el expediente al Instructor para la práctica de aquellas diligencias que, habiendo sido omitidas, resulten imprescindibles para la decisión.

2. En tal caso, antes de remitir de nuevo el expediente al órgano competente para imponer la sanción, se dará vista de lo actuado al funcionario inculpado, a fin de que en el plazo de ocho días alegue cuanto estime conveniente.

Art. 57. Serán órganos competentes para la imposición de las sanciones disciplinarias hasta las máximas que se indican:

1. El Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro correspondiente, quien con carácter previo oirá a la Comisión Superior de Personal, para imponer la separación del servicio.

2. El Ministro del Departamento de que dependa el funcionario, para imponer las sanciones de los apartados b), c) y d) del artículo 16.

3. El Jefe de la Oficina o Centro, para la imposición de las sanciones de los apartados e) y f) del mismo artículo.

Art. 58. 1. La decisión que ponga fin al procedimiento disciplinario deberá determinar con toda precisión la falta que se estime cometida, señalando los preceptos en que aparezca recogida, la clase de falta, el funcionario responsable y la sanción que se impone, haciendo expresa declaración en orden a las medidas provisionales adoptadas durante la tramitación del procedimiento.

2. La resolución deberá ser notificada al inculpado, con expresión del recurso o recursos que quepan contra la misma, el órgano ante el que han de presentarse y plazos para interponerlos.

Art. 59. Si la resolución estimare la inexistencia de falta disciplinaria o la de responsabilidad para el funcionario inculpado, hará las declaraciones pertinentes en orden a las medidas provisionales.

Art. 60. Contra las resoluciones que pongan término al procedimiento disciplinario podrán interponerse los recursos de alzada, en su caso, y de reposición previo a la vía contencioso-administrativa y, con carácter extraordinario, el de revisión; unos y otros en la forma y casos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

CAPITULO VI

Ejecución

Art. 61. Las sanciones disciplinarias se ejecutarán según los términos de la resolución en que se imponga y la naturaleza de las mismas.

Art. 62. 1. El órgano competente para decidir el procedimiento podrá acordar la suspensión o inejecución de la sanción, de oficio o a instancia del interesado, si mediara causa justa para ello.

2. En estos casos, con excepción de la sanción por faltas leves, deberá ser oída previamente la Comisión Superior de Personal.

Art. 63. 1. Las sanciones disciplinarias que se impongan a los funcionarios se anotarán en sus hojas de servicio, con indicación de las faltas que lo motivaron.

2. La cancelación de estas anotaciones se producirá en la forma prevista en los números 2 y 3 del artículo 93 de la Ley de Funcionarios de 7 de febrero de 1964.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—1. De conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley de Funcionarios de la Administración Civil del Estado, a los funcionarios de empleo les serán de aplicación cuantas disposiciones se contienen en este Reglamento y sean adecuadas a la naturaleza de su condición.

2. El personal al servicio de la Administración a que hace referencia el apartado b) del número 2 del artículo sexto de la citada Ley quedará sujeto a cuantas disposiciones se contienen en este Reglamento, sin perjuicio de las específicas que figuren en sus contratos.

Segunda.—1. Con independencia de lo dispuesto en este Reglamento y de conformidad con el artículo 94 del texto articulado de la Ley de Funcionarios de 7 de febrero de 1964, podrá seguirse procedimiento ante los Tribunales de Honor para conocer o sancionar los actos deshonrosos cometidos por los funcionarios que les hagan desmerecer en el concepto público o indignos de seguir desempeñando sus funciones.

2. El procedimiento ante los Tribunales de Honor continuará regulándose por la Ley de 17 de octubre de 1941 y demás disposiciones en vigor sobre la materia.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—Sin perjuicio de la aplicación general de este Reglamento a todos los funcionarios, podrán las disposiciones reglamentarias de los Cuerpos o Centros tipificar otras faltas graves o leves además de las enumeradas en los artículos séptimo y octavo, en función de los elementos a que se refiere el artículo 89 de la Ley Articulada de Funcionarios de 7 de febrero de 1964.

DISPOSICION TRANSITORIA

Unica.—Los expedientes disciplinarios que se encuentren en tramitación en el momento de la publicación de este Reglamento seguirán regulándose por las disposiciones anteriores a su vigencia.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas todas las disposiciones y normas sobre régimen y procedimiento disciplinario, de rango inferior a Ley formal, salvo las contenidas en el Reglamento de Secretos Oficiales de 20 de febrero de 1969 y el Reglamento de Disciplina Académica de 8 de septiembre de 1954.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

JUGUETES DE INTERES PEDAGOGICO

Decreto 2061/1969, de 16 de agosto, por el que se regula la clasificación del juguete educativo y didáctico. («BOE» 29-IX-1969.)

Los actuales sistemas pedagógicos tienden cada día a dar mayor importancia al valor formativo del juego en la educación de los niños, hasta el extremo de afirmar que es la actividad esencial del niño en sus primeros años.

Esta actividad ofrece excelentes oportunidades para el desarrollo físico, intelectual, social y emocional del niño y constituye un valioso medio para conocer la psicología y evolución infantil.

La industria del juguete, que ha captado la importancia de esta actividad del niño y la influencia que sus creaciones pueden ejercer en el campo de la educación, ha hecho del juguete un instrumento de gran valor en el quehacer pedagógico.

Interesa que padres y educadores adquieran conciencia de este hecho y valoren la importancia de la selección del juguete con miras a la formación del niño.

Por ello, independientemente de reconocer la importante función que en beneficio del niño realiza el juguete recreativo, parece aconsejable establecer unas normas que orienten y estimulen la producción de juguetes para que respondan plenamente a una finalidad formativa, inspirada siempre en un criterio de flexibilidad que no coarten la imaginación creadora de los artistas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de agosto de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Son juguetes de interés pedagógico los que, de acuerdo con los distintos niveles de edad, pueden contribuir a la formación del niño.

Artículo segundo.—Los juguetes a que se refiere el artículo anterior se clasificarán en las siguientes categorías:

a) Juguetes educativos: Aquellos que, además de su carácter meramente recreativo, coadyuvan de una forma espontánea al desarrollo de las facultades del niño.

b) Juguetes didácticos: Aquellos que pueden ser utilizados como valiosos instrumentos pedagógicos en los primeros niveles de enseñanza.

Artículo tercero.—El Ministerio de Educación y Ciencia, previos los asesoramientos técnicos que estime convenientes en orden al estudio, evaluación y promoción del «juguete de interés pedagógico», promulgará dentro del plazo de seis meses, a contar desde la publicación del presente Decreto, un Estatuto del «juguete de interés pedagógico», teniendo en cuenta en todo caso lo que se disponga por los Ministerios de Industria y de Comercio dentro de sus respectivas competencias.

Artículo cuarto.—El Estatuto a que se refiere el artículo an-

terior determinará las características específicas que deben reunir los juguetes educativos y didácticos, las normas procedimentales para obtener la correspondiente clasificación y los distintos tipos de certificados de clasificación.

Artículo quinto.—La actual Feria del Juguete y las que reúnan los requisitos que se señalen en el Estatuto a que se alude en los artículos anteriores, podrán ser declaradas de interés pedagógico por el Ministerio de Educación y Ciencia, de acuerdo con los Ministerios de Industria y de Comercio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Ordenación Académica Universitaria

ESTUDIOS

Orden ministerial de 21 de julio de 1969 por la que se aprueban los dos primeros cursos del plan de estudios de la Sección de Ciencias Económicas de la Universidad Autónoma de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953, y vista la propuesta de la Universidad Autónoma de Madrid, y oído el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto aprobar los dos primeros cursos del plan de estudios de la Sección de Económicas de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad Autónoma de Madrid que a continuación se indican:

CURSO PRIMERO

Primer semestre

Algebra lineal.—Introducción a la Contabilidad.—Introducción a la Economía.—Teoría del Estado Contemporáneo.—Idioma.

Segundo semestre

Análisis de Funciones.—Introducción a la Economía de la Empresa.—Introducción a la Economía, II.—Sistema de Organizaciones Políticas comparadas.—Idioma.

SEGUNDO CURSO

INSTITUTO DE ECONOMIA

Primer semestre

Estadística Descriptiva.—Microeconomía.—Macroeconomía.—Régimen Jurídico de la Empresa.

Segundo semestre

Estadística Probabilítica.—Sistemas Económicos. Historia del Pensamiento Económico.—Economía de la Empresa.—Régimen Jurídico de la Prestación Laboral.

INSTITUTO DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS

Primer semestre

Estadística Descriptiva.—Contabilidad Financiera.—Microeconomía.—Macroeconomía.—Régimen Jurídico de la Empresa.—Financiación de Empresas.

Segundo semestre

Estadística Probabilítica.—Dirección de la Producción.—Economía de la Empresa.—Economía Dinámica.—Régimen Jurídico de la Prestación Laboral.—Introducción al «Marketing».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Orden ministerial de 15 de julio de 1969 por la que se autoriza la inclusión de la asignatura de «Teoría y Método de la Historia» con carácter optativo, en el plan de estudios del quinto curso de la Sección de Historia de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953, y vista la propuesta de la Universidad de Madrid y el favorable dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto autorizar la inclusión de la asignatura de «Teoría y Método de la Historia», con carácter optativo, en el plan de estudios del quinto curso de la Sección de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORGANIZACION

Corrección de errores del Decreto 1678/1969, de 24 de julio, sobre creación de los Institutos de Ciencias de la Educación. («BOE» 29-IX-1969.)

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación del citado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 195, de fecha 15 de agosto de 1969, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 12979, en la línea 41 del preámbulo, donde dice: «... Investigaciones Pedagógicas,...», debe decir: «... Investigaciones para el Desarrollo de la Educación...»

En la página 12980, en la línea 7 del artículo 6.º, donde dice: «... Investigaciones Pedagógicas,...», debe decir: «... Investigaciones para el Desarrollo de la Educación...»

Orden ministerial de 15 de julio de 1969 por la que se crea la Sección de Psicología en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953, y vista la propuesta de la Universidad de Madrid sobre creación de la Sección de Psicología en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad citada,

Este Ministerio ha resuelto crear la Sección de Psicología de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Juan Fernández Fito, Maestro nacional con destino en Granja de Torrehermosa (Badajoz), contra Resolución de la Comisaría General de Protección Escolar, sobre denegación de la exención de derechos para realización de prueba de Reválida de Magisterio a favor de hija del recurrente;

Resultando que solicitada por el señor Fernández Fito a través de la Dirección General de Enseñanza Primaria la declaración de exención de pago de derechos y tasas para la realización de la prueba de Reválida de Magisterio, para la hija del recurrente doña María Dolores Fernández Bozano, fue en su día denegada dicha exención por la Comisaría de Protección Escolar;

Resultando que el señor Fernández Fito contra la Resolución citada en el Resultando anterior, interpuso recurso de alzada ante la Dirección General de Enseñanza Primaria que tramitado reglamentariamente ha de ser objeto de Resolución;

Vistos los artículos 114, 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; el artículo 56 del Texto refundido de la Ley de Enseñanza Primaria aprobada por Decreto de 2 de febrero de 1967 y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 114 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, el error en la calificación del recurso por parte del recurrente, no puede ser obstáculo para su tramitación adecuada, puesto que del escrito de recurso se deduce su verdadero carácter, y siendo objeto de impugnación una Resolución de la Comisaría de Protección Escolar, es consecuentemente competente este Ministerio, para resolver el trámite de alzada del recurso interpuesto en tiempo y forma por don Juan Fernández Fito;

Considerando que entrando en el fondo del asunto, procede estimar el recurso interpuesto, toda vez que tanto de la letra cuanto del espíritu del número tercero del artículo 56 del Texto refundido de la Ley de Enseñanza Primaria, se deduce la gratuidad que beneficia a los miembros integrantes del Magisterio Nacional Primario entre otros, cuanto a sus hijos, no sólo para todas las enseñanzas dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia, sino con relación a las tasas y todos los derechos referentes a la expedición de documentos, certificados o diligencias que deban elevarse para justificar su derecho, con lo que resulta evidente que el abono de derechos y tasas para tomar parte en la prueba de Reválida del Magisterio, no procede exigirse a los hijos de los Maestros nacionales pues ello significaría una evidente contradicción con el texto legal citado, que debe ser interpretado en el sentido que queda expuesto, y toda vez que la cuestión planteada por el recurrente, es ésta, procede resolverla de conformidad con la tesis de aquél.

Este Ministerio ha resuelto estimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de agosto de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Manuel Sánchez Gondell, contra Resolución de la Dirección General de Bellas Artes de 22 de junio de 1968 que deniega aprobación a proyecto de construcción de una casa en Betanzos (La Coruña); y

Resultando que iniciado expediente de declaración de Conjunto Histórico-Artístico a favor de la ciudad de Betanzos (La Coruña), por Resolución de la Dirección General de Bellas Artes de 15 de diciembre de 1967, su Ayuntamiento, mediante oficio de 31 de enero de 1968 remitió a la misma Dirección proyecto de casa en construcción que estaba llevando a efecto don Manuel Sánchez Gondell, en la calle Valdoncel, número 36 de aquella ciudad, cuyas obras fueron suspendidas provisionalmente. La Comisaría de la Primera Zona del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, primero, y la General del Servicio, después, dictaminaron que la casa proyectada, prácticamente de siete plantas, rompía con violencia el ambiente histórico-artístico donde se pretendía situar, por lo que no era procedente la aprobación del proyecto; y toda solución habría de sujetarse a las condiciones de altura, tratamiento de la fachada y cubrición de la cubierta que la Comisaría General señalara;

Resultando que la Dirección General competente, de conformidad con el precitado informe acordó resolver provisionalmente como en el mismo se indicaba, con fecha 12 de marzo de 1968, y requerir al interesado para que presentase el proyecto a que el mencionado informe se refería, a fin de poder incoar nuevo expediente para la resolución que procediese. Con fecha 25 de marzo de 1968 el señor Sánchez Gondell formula escrito de alegaciones, en el que sustancialmente exponía: que había obtenido la necesaria licencia municipal para la reconstrucción del edificio objeto del proyecto de que se trata, a base de ocho plantas; que cuando se inició el expediente para declarar a la mencionada ciudad Conjunto Histórico-Artístico, la casa se encontraba casi terminada; que estima que la Dirección General carecía de facultades para intervenir en el caso, puesto que en la fecha en que había recabado la licencia municipal, el Ayuntamiento era el único organismo competente para otorgarla y por otra parte aún no se sabía si la ciudad llegaría a comprenderse entre las de carácter monumental y artístico, que en todo caso no podría tener efectos retroactivos; que de mantenerse la Resolución contra la que recurría se causaría al exponente graves daños y perjuicios; que no es exacto que la casa en construcción se hallase en lugar destacado del recinto de la urbe; y con las demás alegaciones que en el escrito constan, terminaba en súplica de que la Dirección General se declarase incompetente para entender en el asunto, dejando sin efecto su Resolución de 12 de marzo de 1968 o, en todo caso, acordar no haber lugar a incoar nuevo expediente, por ser firme la Resolución municipal de concesión de licencia recaída;

Resultando que la Comisaría de la primera zona del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, tras de rebatir las razones de oposición del interesado en el informe presentado ante la Dirección General, confirmó los señalados puntos de vista expuestos en los anteriores informes y que determinan la Resolución provisional de 12 de marzo, denegatoria de la aprobación del proyecto de que se trata; y de conformidad con los aludidos informes de los Servicios Técnicos, la Dirección General de Bellas Artes, mediante su Resolución de 22 de junio de 1968 resolvió que no procedía la aprobación del repetido proyecto presentado por el señor Sánchez Gondell, quien debería remitir otro nuevo que habría de sujetarse a las condiciones de altura máxima de 17 metros respecto a una de las calles y de 11,50 respecto a otra, con supresión de los antepechos de remate de cubierta proyectados; el tratamiento de la fachada habrá de estar acorde con el ambiente general de las calles y casas antiguas de la ciudad, debiendo predominar una composición que tienda a la horizontalidad; finalmente, la cubrición de la cubierta sería, necesariamente, de teja curva; todo en virtud de las circunstancias de hecho y consideraciones de derecho que en la propia Resolución constan y a las que más adelante se hará mención;

Resultando que contra la precitada Resolución interpone recurso de alzada el interesado, en cuyo escrito alega sustancialmente; que cuando se iniciaran las obras de referencia la única autoridad para otorgar licencia municipal era el Ayuntamiento, determinando el nacimiento de un derecho en favor del propietario, que no cabe desconocer por haber sobrevenido después el acaecimiento de declaración de Conjunto Histórico-Artístico de aquella ciudad; que el artículo sexto y concordante de la Ley de 13 de mayo de 1933, no concede a la Dirección General la amplitud de atribuciones que señala, aun antes de que hubiese incluido en el catálogo de monumentos el conjunto urbano de que se trata; que el aplicado artículo 17 de la citada Ley se refiere a la declaración de un único edificio como monumento histórico-artístico y el 33 añade que ha de hallarse situado fuera de las poblaciones; que en el lugar en que está ubicado el edificio no hay ya restos de vestigios de la muralla de la ciudad, existiendo otros dos edificios de moderna traza frente a la casa de construcción, a cuya edificación no se le ha opuesto dificultad alguna; y remarcando de que el inmueble de que se trata ya está levantado, termina en súplica de que quede sin efecto la Resolución recurrida y en definitiva se le autorice para continuar la edificación la casa proyectada conforme a la licencia concedida por el Ayuntamiento;

Vistas las disposiciones de la Ley de 13 de mayo de 1933 y su Reglamento de 16 de abril de 1933 que se citan en la presente y en el escrito de recurso, así como las sentencias del Tribunal Supremo que las interpretan; artículo 82 y concordantes de la Ley de 16 de diciembre de 1954; Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la cuestión fundamental que el presente recurso plantea consiste en determinar si la Dirección General de Bellas Artes, en uso de las atribuciones que le competen para conservación del Patrimonio Histórico-Artístico Nacional estaba facultada, o no, para desaprobar el proyecto del edificio de referencia que había obtenido la oportuna licencia municipal y cuya obra de estructura se había terminado con anterioridad a la iniciación del expediente de declaración de Conjunto Histórico-Artístico a favor de la ciudad de Betanzos, en que radica con la subsiguiente suspensión de las obras e imposición al propietario de la presentación de nuevo proyecto que habría de sujetarse a la menor altura, composición de fachada y cubrición antes expresadas;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 17, 23, 33 y 34 de la Ley de 13 de mayo de 1933, 19 y 21 del Reglamento de 16 de abril de 1933, sexto del Decreto de 22 de julio de 1968, disposiciones concordantes de las citadas y jurisprudencia del Tribunal Supremo que las interpreta, las atribuciones que la Dirección General de Bellas Artes posee en orden a la defensa, conservación y acrecentamiento del Patrimonio Histórico-Artístico Nacional y correlativas obligaciones de los propietarios de edificaciones afectadas por aquellas medidas protectoras alcanzan no sólo los monumentos, sino también a los conjuntos urbanos que se declaren de interés nacional histórico-artístico o sobre los que se hubiere iniciado expediente para tal declaración, desde cuyo momento no se podrá realizar obra alguna en los inmuebles integrados en el Conjunto sin que previamente hayan sido aprobadas por la misma Dirección General, aun cuando sus propietarios hubiesen obtenido licencia municipal para la realización del proyecto de tales obras, toda vez que esta normativa municipal no excluye la aplicación de la estatal que regula la defensa de aquel Patrimonio, como establecen los citados preceptos y sientan reiteradas sentencias dictadas por el Tribunal Supremo, entre ellas las de 2 de noviembre de 1965, 22 de septiembre de 1966, 1 de marzo de 1967, 3 de mayo de 1968 y 21 de marzo de 1969; por lo que, y de conformidad con la expuesta doctrina legal procede desestimar las motivaciones contenidas en el escrito de recurso a ella contrarias;

Considerando que, en aplicación de la legislación citada al supuesto de hecho que la presente contempla, la Dirección General, una vez iniciado el expediente de declaración de Conjunto Histórico-Artístico a favor de la ciudad de Betanzos, podía y debía adoptar cuantas previsiones correspondiesen a la conservación de aquel Conjunto, que el propietario de la edificación de que se trata estaba obligado a cumplimentar; si bien tales medidas interventoras no podían alcanzar y retrotraerse al tiempo anterior a la iniciación del expediente de referencia, en que el propietario que recurre había edificado amparado por la oportuna licencia municipal, única normativa que condicionaba la ejecución de aquellas obras, toda vez que, respecto a la mencionada ciudad, no se había iniciado el indicado expediente de declaración de Conjunto Histórico-Artístico;

Considerando que, sentado lo anterior y ante el menoscabo artístico que supondría la definitiva edificación del inmueble de que se trata, conforme al proyecto aprobado por el Ayuntamiento, con irreparable daño para el armonioso Conjunto que constituye la ciudad de Betanzos, a la Dirección General, una vez iniciado el expediente indicado, le cabía ordenar la suspensión de las obras y adoptar las pertinentes determinaciones, sólo respecto a las aún no realizadas, ya que las ejecutadas con anterioridad a la incoación de aquel expediente constituyen legítima propiedad del edificante, de cuyo derecho sólo podría ser desposeído por el Estado mediante el oportuno expediente de expropiación por causa de utilidad pública que previene el artículo 34 de la citada Ley de 13 de mayo de 1933 aplicable a los edificios que impidan la contemplación de un monumento histórico-artístico —o de un conjunto, a tenor del artículo 33 de la misma Ley— y en general «a todo lo que destruya o aminore la belleza o la seguridad de los Conjuntos Históricos-Artísticos»; puesto que, como señala la sentencia del Tribunal Supremo del 21 de marzo del corriente año, resolviendo otro caso suscitado en la materia, la aplicación de las prescripciones legales que condicionan la ejecución de obras que puedan menoscabar aquel Patrimonio sólo puede tener efecto desde que se inicie el expediente para la declaración de Monumento o Conjunto Histórico-Artístico, conforme señala el artículo 17, en relación con el 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, porque solamente desde que tal incoación de expediente se hubiera producido es cuando tal Conjunto queda bajo la tutela del Estado, con las consiguientes limitaciones para los propietarios de las edificaciones de que se trata, y no antes;

Considerando que el diferente tratamiento legal expresado, por razón del tiempo respecto a los límites en que han de ser aplicadas las medidas de tutela del Patrimonio de referencia que afecten a los propietarios de edificaciones, ha de señalar el sentido resolutorio de la presente, consistente en mantener las previsiones adoptadas por la Dirección General competente respecto a las obras del proyecto de la edificación propiedad del recurrente aún no realizadas en la indicada fecha de iniciación del expediente de la declaración de Conjunto Histórico-Artístico de que se trata; sin perjuicio de que si no estimase suficiente estas limitadas medidas para alcanzar la finalidad propuesta de conservación histórico-artística y entendiera necesaria una intervención que afectase a las obras proyectadas y ya ejecutadas, promueva el señalado expediente de expropiación de derechos previsto en el artículo 34 de la citada Ley de 13 de mayo de 1933, de especial aplicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, a los edificios que de cualquier modo puedan destruir o aminorar la belleza de los Conjuntos de interés histórico-artístico; conclusiones todas que han de conducir a la parcial estimación del presente recurso, en el expresado sentido, que la propia Dirección General habría de desenvolver, en uso de las atribuciones que le competen en la materia genérica objeto de la presente;

Este Ministerio ha resuelto estimar parcialmente el presente recurso previo informe de la Asesoría Jurídica del Departamento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de agosto de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que por conducto reglamentario eleva a este Departamento doña Elena Losada Gómez, en solicitud de que se le admita le renuncia al cargo de Profesora adjunta de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia expresada y, en su consecuencia, que la referida señora Losada Gómez cese en el desempeño de la plaza de Profesora adjunta adscrita a la enseñanza de «Historia Primitiva del Hombre (Prehistoria)», obtenida por la misma mediante concurso-oposición, y Orden de 20 de enero de 1967, así como en la situación de dedicación preferente a la enseñanza e investigación en la Universidad, a la que se hallaba acogida la interesada por Orden ministerial de 28 de abril de 1967.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de agosto de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada para que a don Luis Justo Roca le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición en virtud de la Orden ministerial de 2 de junio de 1961, y del que se posesionó con fecha 1 de julio del mismo año,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la disposición transitoria tercera de la Ley de 17 de julio de 1965, ha resuelto:

1.º Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de julio de 1969, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 2 de junio de 1961.

2.º Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de agosto de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada para que a don José Macías Godoy le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 22 de febrero de 1961 y del que se posesionó con fecha 21 de marzo del mismo año,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la disposición transitoria tercera de la Ley de 17 de julio de 1965, ha resuelto:

1.º Prorrogar por cuatro años, a contar del día 21 de marzo de 1969, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 22 de febrero de 1961.

2.º Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de agosto de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Centros no Oficiales

COLEGIOS DE ENSEÑANZA MEDIA

Decreto 2105/1969, de 16 de agosto, sobre clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial femenino «Santo Angel», de Almendralejo (Badajoz). («BOE» 30-IX-1969.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos los informes emitidos en sentido favorable por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Sevilla, y dictamen igualmente favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de agosto de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial femenino «Santo Angel», de Almendralejo (Badajoz).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 2106/1969, de 16 de agosto, sobre clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial masculino «Liceo Borja», de Barcelona. («BOE» 30-IX-1969.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos los informes emitidos en sentido favorable, por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Barcelona, y dictamen igualmente favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de agosto de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial masculino «Liceo Borja», de Barcelona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 2107/1969, de 16 de agosto, sobre clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial femenino «Santa Ana», de Lérida. («BOE» 30-IX-1969.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos los informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Barcelona y dictamen, igualmente favorable, emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de agosto de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial femenino «Santa Ana», de Lérida.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 2108/1969, de 16 de agosto, sobre clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial masculino «Francisco de Aranda», de Madrid. («BOE» 30-IX-1969.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos los informes emitidos en sentido favorable por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Madrid, y dictamen igualmente favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de agosto de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial masculino «Francisco de Aranda», de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 2109/1969, de 16 de agosto, sobre clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial femenino «Divina Pastora», de Igualada (Barcelona). («BOE» 30-IX-1969.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos los informes emitidos en sentido favorable por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Barcelona, y dictamen igualmente favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de agosto de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial femenino «Divina Pastora», de Igualada (Barcelona).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 2110/1969, de 16 de agosto, sobre clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial masculino «La Salle», de Manresa (Barcelona). («Boletín Oficial del Estado» de 30-IX-1969.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos los informes emitidos en sentido favorable por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Barcelona, y dictamen igualmente favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de agosto de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial masculino «La Salle», de Manresa (Barcelona).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 2111/1969, de 16 de agosto, sobre clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial masculino «La Salle», de Seo de Urgel (Lérida). («Boletín Oficial del Estado» de 30-IX-1969.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos los informes emitidos en sentido favorable por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Barcelona, y dictamen igualmente favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de agosto de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial masculino «La Salle», de Seo de Urgel (Lérida).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 2112/1969, de 16 de agosto, sobre clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial femenino «San José-Compañía de Santa Teresa», de Barcelona. («BOE» 30-IX-1969.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos los informes emitidos en sentido favorable por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Barcelona, y dictamen igualmente favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de agosto de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial femenino «San José-Compañía de Santa Teresa», de Barcelona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 2113/1969, de 16 de agosto, sobre clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial femenino «Aula Escuela Europea», de Barcelona. («BOE» 30-IX-1969.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos los informes favorables emitidos por el Rectorado de la Universidad de Barcelona y por la Inspección de Enseñanza Media, y dictamen igualmente favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de agosto de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial femenino «Aula Escuela Europea», de Barcelona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 2114/1969, de 16 de agosto, sobre clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial masculino «Aula Escuela Europea», de Barcelona. («BOE» 30-IX-1969.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos los informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Barcelona, y dictamen igualmente favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de agosto de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial masculino «Aula Escuela Europea», de Barcelona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 2115/1969, de 16 de agosto, sobre clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial femenino «San Andrés», de Badalona (Barcelona). («BOE» 30-IX-1969.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos los informes emitidos en sentido favorable por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Barcelona, y dictamen igualmente favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de agosto de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial femenino «San Andrés», de Badalona (Barcelona).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 2116/1969, de 16 de agosto, sobre clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial femenino «Universidad Laboral Hispanoamericana», de Cáceres. («BOE» 30-IX-1969.)

Cumplidos los trámites preceptivos en el expediente de clasificación académica incoado por el Colegio femenino «Universidad Laboral Hispanoamericana», de Cáceres, y sin perjuicio de lo que en su día establezca la Ley General de Educación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y tres de la actual Ley de Ordenación de la Enseñanza Media y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de este grado de Enseñanza, previos los preceptivos informes emitidos en sentido favorable por la Inspección de Enseñanza Media del Estado y por el Rectorado de la Universidad de Salamanca, y visto el dictamen igualmente favorable, emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de agosto de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media y sus disposiciones complementarias, el Colegio de Enseñanza Media no oficial femenino «Universidad Laboral Hispanoamericana», de Cáceres.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para poder dictar las disposiciones que sean precisas para el cumplimiento del presente Decreto, de conformidad con la legislación hoy vigente, pero supeditado a lo que en su día establezca la Ley General de Educación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Sección de Créditos

EXPEDIENTES DE GASTOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención

Resultando que para atender a los Encargos de Cátedra en las Escuelas Técnicas de Grado Medio han sido designados diversos Licenciados;

Resultando que el personal que presta servicio en estos Encargos de Cátedras tiene reconocido en su nombramiento el percibo de catorce mensualidades, y en la distribución del crédito para remunerar estos Encargos solamente se atiende al pago de doce mensualidades, se les conceden las siguientes cantidades con cargo al crédito de pagas extraordinarias:

	Pesetas
Ingeniería Técnica Industrial de Alcoy. Clase teórica, 2	4.024
Idem de Béjar. Clase práctica, 2	3.000
Idem de Bilbao. Clase teórica, 17	34.204
Idem de Bilbao. Clase práctica, 12	18.000
Idem de Cádiz. Clase práctica, 2	3.000
Idem de Cartagena. Clase teórica, 1	2.012
Idem de Cartagena. Clase práctica, 9	13.500
Idem de Gijón. Clase teórica, 2	4.024
Idem de Gijón. Clase práctica, 4	6.000
Idem de Jaén. Clase práctica, 1	1.500
Idem de Las Palmas. Clase teórica, 1	1.500
Idem de Madrid. Clase teórica, 49	98.588
Idem de Madrid. Clase práctica, 20	30.000
Idem de Málaga. Clase teórica, 6	12.072
Idem de Málaga. Clase práctica, 4	6.000
Idem de San Sebastián. Clase teórica, 10	20.120
Idem de San Sebastián. Clase práctica, 1	1.500
Idem de Santander Clase teórica, 5	10.060
Idem de Sevilla. Clase teórica, 8	16.096
Idem de Sevilla. Clase práctica, 1	3.000
Idem de Tarrasa. Clase práctica, 1	1.500
Idem de Valencia. Clase teórica, 8	16.096
Idem de Valencia. Clase práctica, 5	7.500
Idem de Valladolid. Clase teórica, 6	12.072
Idem de Valladolid. Clase práctica, 9	13.500
Idem de Vigo. Clase teórica, 3	6.036
Idem de Vigo. Clase práctica, 3	4.500
Idem de Villanueva y Geltrú. Clase práctica, 7	10.500
Idem de Vitoria. Clase teórica, 3	6.036
Idem de Vitoria. Clase práctica, 2	3.000
Idem de Zaragoza. Clase teórica, 5	10.060
Idem de Zaragoza. Clase práctica, 3	4.500
Ingeniería Técnica Minera de Bilbao. Clase teórica, 3	6.036
Idem de Bilbao. Clase práctica, 1	1.500
Idem de Huelva. Clase teórica, 1	2.012
Idem de Huelva. Clase práctica, 6	9.000
Idem de León. Clase práctica, 3	4.500
Idem de Linares. Clase práctica, 1	1.500
Idem de Mieres. Clase teórica, 2	4.024
Idem de Mieres. Clase práctica, 1	1.500
Ingeniería Técnica Naval de Cádiz. Clase teórica, 3	6.036
Idem de Cádiz. Clase práctica, 7	10.500
Idem de El Ferrol del Caudillo. Clase teórica, 7	14.084
Idem de El Ferrol del Caudillo. Clase práctica, 6	9.000
Ingeniería Técnica de Obras Públicas de Burgos. Clase teórica, 1	2.012
Idem de Burgos. Clase práctica, 3	4.500
Idem de Madrid. Clase teórica, 35	70.420
Idem de Madrid. Clase práctica, 16	24.000
Ingeniería Técnica de Telecomunicación. Clase teórica, 15	30.180
Idem. Clase práctica, 7	10.500
Ingeniería Técnica Topográfica. Clase teórica, 2	4.024
Idem. Clase práctica. 1	1.500
Ingeniería Técnica Aeronáutica. Clase teórica, 1	2.012
Idem. Clase práctica, 6	9.000
Ingeniería Técnica Forestal. Clase teórica, 1	2.012
Ingeniería Técnica Agrícola de León. Clase teórica, 11	22.132
Idem de León. Clase práctica, 1	1.500
Idem de Lugo. Clase práctica, 1	1.500
Idem de Madrid. Clase teórica, 19	38.228
Idem de Madrid. Clase práctica 29	43.500
Arquitectos Técnicos de Barcelona. Clase teórica, 51	102.612
Idem de Barcelona. Clase práctica, 20	30.000
Idem de Burgos. Clase teórica, 1	2.012
Idem de Burgos. Clase práctica, 1	1.500
Idem de Granada. Clase teórica, 23	46.276
Idem de Granda. Clase práctica, 10	15.000
Idem de Madrid. Clase teórica, 69	138.828
Idem de Sevilla. Clase teórica, 6	12.072
Idem de Sevilla. Clase práctica, 8	12.000
Total	1.080.512

Considerando que en el capítulo primero, artículo 17, numeración orgánica 18.04, y económica 173, subconcepto 33, figura un crédito de 6.560.740 pesetas, para gastos de pagas extraordinarias de julio y diciembre, a abonar al personal comprendido en este concepto, en la cuantía que legalmente corresponda;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto, en 7 de agosto de 1969, y la Intervención Delegada de la Ad-

ministración del Estado ha fiscalizado el mismo en 8 del mismo mes,

Este Ministerio ha resuelto conceder a cada una de las Escuelas Técnicas de Ingeniería, anteriormente relacionadas, las cantidades que se indican, por un total de 1.080.512 pesetas, para atender a la paga extraordinaria del 18 de julio, a los Encargados de Curso de las clases teóricas y prácticas de dichos Centros, que no la han percibido por otro concepto, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de agosto de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que para el abono al personal Directivo, Administrativo y Subalterno de los Centros Oficiales e Instituciones de Formación Profesional e Industrial, de los derechos que gravan la expedición de títulos de Oficial Maestro Industrial, se realizó dicho expediente;

Resultando que las necesidades de una parte muy considerable del personal Docente de las Escuelas Oficiales de Formación Profesional Industrial que pertenecen a los Cuerpos Especiales de la Administración fueron resueltas al aplicarles la Ley de Retribuciones de 4 de mayo de 1965, pero por lo que se refiere al personal Administrativo y Subalterno de dichos Centros, que reciben sus haberes del presupuesto de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, su precaria situación económica venía siendo paliada por distribución entre el mismo de parte de las tasas que se perciben por la expedición de títulos de Oficiales y Maestros Industriales y, así, las Resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Profesional de 1 de agosto de 1960 y 1 de diciembre de 1962 establecían que de las 200 y 500 pesetas que han de abonar los alumnos de Formación Profesional de la obtención de su título de Oficial y Maestro Industrial, se remitieron a las Escuelas las respectivas 125 pesetas por título de Oficial y 400 pesetas por el título de Maestro. Estas cantidades venían siendo distribuídas de acuerdo con los normas anteriormente dichas, exclusivamente entre el personal Administrativo y Subalterno de los Centros, de modo discrecional, por el Director o Jefe de los mismos, que lo hacía, como es lógico, en proporción a la participación de cada uno de los trabajos especiales relacionados con dichas tramitaciones;

Resultando que en la actualidad no puede efectuarse de la forma que anteriormente se indica, ya que todas las tasas han de ser ingresadas en el Tesoro Público, se les concedan las cantidades que se indican, hasta tanto que la Administración prevea su relación definitiva.

		Pesetas
38	Directores de Centros Oficiales de Formación Profesional Industrial, a 4.500 pesetas	171.000
56	Secretarios de Centros Oficiales de Formación Profesional Industrial, a 4.000	224.000
69	Habilitados de Centros Oficiales de Formación Profesional Industrial, a 3.500 pesetas	241.500
12	Oficiales de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, a 3.500 pesetas	42.000
15	Auxiliares de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, a 3.000	45.000
137	Oficiales Administrativos de Centros Oficiales de Formación Profesional Industrial, a 6.500 pesetas	890.500
137	Auxiliares Administrativos de Centros Oficiales de Formación Profesional Industrial, a 6.000 pesetas	822.000
410	Ordenanzas de Centros Oficiales de Formación Profesional, a 3.500 pesetas	1.435.000
406	Sirvientas de Centros Oficiales de Formación Profesional, a 2.500 pestas	1.015.000
	Total	4.886.000

Considerando que en el capítulo primero, artículo 17, numeración económica 172.3 y funcional 33.3, del presupuesto de la Junta de Retribuciones y Tasas del Ministerio, figura una partida de 5.900.000 pesetas para gastos diversos de servicios en los Centros de Enseñanza Profesional de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional, atendidos por personal no afectado por la Ley de Retribuciones, procedente de la Tasa 18.07;

Considerando que por la Administración General de Cajas Especiales se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto, en 5 de agosto de 1969, y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo el 18 del mismo mes,

Este Ministerio ha resuelto se concedan a cada uno del personal anteriormente relacionado las cantidades que se indican, por un total de 4.886.000 pesetas, debiendo efectuarse la efectividad del gasto mediante nóminas que presentarán los Habilitados correspondientes de los Centros Oficiales de Formación Profesional Industrial, con cargo a las referencias enunciadas, del vigente presupuesto de la Junta de Retribuciones y Tasas de este Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de agosto de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que las Escuelas Oficiales de Idiomas de Madrid y Valencia solicitan una subvención;

Resultando que para poder realizar el viaje de prácticas de Profesores y Alumnos de estos Centros, que son tan beneficiosos para el alumnado de los mismos, precisa la concesión de las siguientes cantidades:

	Pesetas
Escuela Oficial de Idiomas de Madrid	75.000
Idem de Valencia	25.000
Total	100.000

Considerando que en el capítulo cuarto, artículo 48, numeración orgánica 18.04 y económica 484, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, figura consignado un crédito de 100.000 pesetas para viajes de prácticas de Escuelas de Idiomas;

Considerando que la Sección de Contabilidad de Hacienda tomó razón del gasto, en 23 de agosto de 1969, y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo el 23 del mismo mes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada una de las Escuelas Oficiales de Idiomas anteriormente relacionadas, las cantidades que se indican, por un total de 100.000 pesetas, para atender a los gastos del viaje de prácticas, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de agosto de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Sección de Gestión de Personal

PROFESORADO. CARGOS

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en las normas primera y sexta de la sección primera de la Orden de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto), dictada para ejecución del artículo 27 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Directores accidentales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican a los señores siguientes:

Doña Rosa María Navaridas García, Catedrática numeraria de «Francés», para el Instituto Nacional mixto de Enseñanza Media de Alcantarilla (Murcia).

Don Jaime Gutiérrez González, Profesor adjunto interino de «Física y Química», para el Instituto mixto de Aller (Oviedo).

Don Enrique Roquet Lloveras, Catedrático numerario de «Griego», para el Instituto mixto de Andorra.

Doña Celestina Alicia Vallina Alonso, Catedrática numeraria de «Lengua y Literatura españolas» para el Instituto mixto de Avilés.

Doña Isabel Amat Domingo, Catedrática numeraria de «Dibujo», para el Instituto mixto de Badalona.

Don José María Mayer Benítez, Catedrático numerario de «Geografía e Historia», para el Instituto mixto de Callosa de Segura (Alicante).

Don Angel Martín Sánchez, Profesor agregado numerario de «Física y Química», para el Instituto mixto de Candas (Oviedo).

Don Jaime Rigual Magallón, Catedrático numerario de «Matemáticas», para el masculino de Ceuta.

Don Arturo Company Barber, Catedrático numerario de «Dibujo», para el femenino de Ceuta.

Don Ignacio Cal Freire, Catedrático numerario de «Geografía e Historia», para el Instituto mixto de Collado-Villalba (Madrid).

Don Fernando Millán Chivite, Catedrático numerario de «Lengua y Literatura españolas», para el Instituto mixto de Dos Hermanas (Sevilla).

Don Isidro Diego Santos, Profesor adjunto interino de «Lengua y Literatura españolas», para el Instituto mixto de Fabero (León).

Doña Celia Alvarez Nieto, Profesora adjunta interina de «Francés», para el Instituto mixto de Gijón.

Don Luis Esteban Ramón, Catedrático numerario de «Dibujo», para el Instituto mixto «Barrio El Agra», de La Coruña.

Don José María Arias Quintairos, Catedrático numerario de «Física y Química», para el Instituto mixto «Barrio Monelos», de La Coruña.

Don Manuel Martín Cigala, Catedrático numerario de «Latín», para el masculino de La Laguna.

Don Ramón García Rojas, Catedrático numerario de «Matemáticas», para el femenino de La Laguna.

Don Sebastián Rizkallal Santana, Profesor agregado numerario de «Física y Química», para el segundo masculino de Las Palmas.

Doña Marina Dumpiérrez Rodríguez, Catedrática numeraria de «Lengua y Literatura españolas», para el segundo femenino de Las Palmas.

Doña María del Carmen Díaz Sosa, Catedrática numeraria de «Lengua y Literatura españolas», para el Instituto mixto «Barrio Escaleritas», de Las Palmas.

Don Jorge Sirera Jene, Catedrático numerario de «Ciencias Naturales», para el masculino de Lérida.

Doña Margarita Peñalosa Esteban-Infantes, Catedrática numeraria de «Geografía e Historia», para el femenino de Lérida.

Doña María del Carmen Rodríguez Avila, Profesora agregada numeraria de «Lengua y Literatura españolas», para el Instituto mixto de Loja (Granada).

Don Jesús José de Bustos Tovar, Catedrático numerario de «Lengua y Literatura españolas», para el Instituto mixto «Barrio Entrevías», de Madrid.

Don José Antonio Maroño Barreiro, Catedrático numerario de «Geografía e Historia», para el Instituto mixto «Barrio Orcasitas», de Madrid.

Don Urbano Martínez Carreras, Catedrático numerario de «Geografía e Historia», para el Instituto mixto «San Antonio de la Florida», de Madrid.

Doña Yolanda del Amo Sanz, Catedrática numeraria de «Física y Química», para el Instituto mixto «Santamarca», de Madrid.

Don Jesús Ruiz Vázquez, Catedrático numerario de «Física y Química», para el Instituto mixto «Simancas», de Madrid.

Don Enrique Fernández Quiñones, Catedrático numerario de «Lengua y Literatura españolas», para el Instituto mixto de Málaga.

Doña María Teresa Estevan Senis, Catedrática numeraria de «Geografía e Historia», para el Instituto mixto de Manises (Valencia).

Don José Cutanda Perales, Profesor adjunto interino de «Ciencias Naturales», para el Instituto mixto de Montijo (Badajoz).

Don Antonio Romero Márquez, Profesor adjunto interino de «Latín», para el Instituto mixto de Montilla (Córdoba).

Doña Josefa Pérez Pérez, Catedrática numeraria de «Francés», para el Instituto mixto de Nules (Castellón).

Don Juan Luis Feo Escutia, Profesor agregado de «Física y Química», para el Instituto mixto de Oliva (Valencia).

Don Manuel Ardit Lucas, Catedrático numerario de «Geografía e Historia», para el Instituto mixto de Onda (Castellón).

Doña Isabel Ron García, Profesora adjunta interina de «Francés», para el Instituto mixto de Pola de Siero (Oviedo).

Doña María de los Angeles Arraiz Meizoso, Profesora adjunta interina de «Lengua y Literatura españolas», para el Instituto mixto de Prat de Llobregat (Barcelona).

Doña María de las Mercedes Barquín Mazón, Profesora agregada numeraria de «Lengua y Literatura españolas», para el Instituto mixto de Reinosa (Santander).

Don José Manuel Barrios Dorta, Catedrático numerario de «Matemáticas», para el masculino de Santa Cruz de Tenerife.

Don Moisés Gutiérrez García, Catedrático numerario de «Ciencias Naturales», para el femenino de Santa Cruz de Tenerife.

Don José Montero Padilla, Catedrático numerario de «Lengua y Literatura españolas», para el masculino de Segovia.

Don José Ulecia Martínez, Catedrático numerario de «Geografía e Historia», para el Instituto mixto «Barrio Nervión», de Sevilla.

Don Angel del Santo Núñez, Profesor adjunto interino de «Lengua y Literatura españolas», para el Instituto mixto de Tarrasa (Barcelona).

Don Angel Novella Mateo, Catedrático numerario de «Dibujo», para el masculino de Teruel.

Don Manuel Campos González, Catedrático numerario de «Griego», para el femenino de Teruel.

Don Manuel Jesús del Río Ramos, Profesor agregado numerario de «Inglés», para el Instituto mixto de Toro (Zamora).

Don Julio Salón Costa, Catedrático numerario de «Geografía e Historia», para el Instituto femenino «Isabel de Villena», de Valencia.

Don Antonio Palop Domínguez, Profesor adjunto interino de «Ciencias Naturales», para el Instituto mixto de Villalba de Lugo.

Don José Zamanillo Urquiza, Profesor adjunto interino de «Latín», para el Instituto mixto de Vinaroz (Castellón).

Los Directores nombrados por la presente Orden, así como los que lo fueron por la de 17 de julio próximo pasado, cuando se trate de Profesores numerarios, gozarán de la reserva de plaza en el Centro de procedencia y desempeñarán la de la disciplina de que son titulares en el Instituto a que van destinados mientras esté vigente el actual nombramiento, debiendo percibir en concepto de «complemento de destino», y con aplicación a la referencia presupuestaria número 31.01/127, la cantidad de 30.000 pesetas anuales, que les será acreditada a partir de la fecha de su toma de posesión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1969.—P. D., el Director general, *Agustín de Asís.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en las normas primera y sexta de la sección primera de la Orden de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto), dictada para ejecución del artículo 27 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Directores accidentales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican a los señores siguientes:

Doña Carmen Campa Alonso, Profesora adjunta interina de «Ciencias», para el Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto de Benavente (Zamora).

Don Rafael Arroyo Ilera, Catedrático numerario de «Geografía e Historia», para el Instituto mixto de El Palmar (Murcia).

Don Diego Expósito Pérez, Catedrático numerario de «Dibujo», para el Instituto mixto de Hellín (Albacete).

Don Francisco García Yagüe, Catedrático numerario de «Griego», para el Instituto mixto «Quevedo», de Madrid.

Don José Molina Sánchez, Catedrático numerario de «Latín», para el Instituto segundo masculino de Murcia.

Doña Antonia Griñán Gutiérrez, Catedrática numeraria de «Inglés», para el Instituto femenino de Segovia.

Los Directores nombrados por la presente Orden, cuando se trate de Profesores numerarios, gozarán de la reserva de plaza en el Centro de procedencia y desempeñarán la disciplina de que son titulares en el Instituto a que van destinados mientras esté vigente el actual nombramiento, debiendo percibir en concepto de «complemento de destino», y con aplicación a la referencia presupuestaria número 31.01/127, la cantidad de 30.000 pesetas anuales, que les será acreditada a partir de la fecha de su toma de posesión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1969.—P. D., el Director general, *Agustín de Asís.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo Sr.: A propuesta de las Direcciones de los Centros y de conformidad con lo que dispone el artículo 28 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, y en la norma 11 de la Orden ministerial de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretarios de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan a los señores siguientes:

Don Francisco Pérez González, Catedrático numerario de «Matemáticas», para el Instituto femenino de Albacete.

Doña María Asunción Catalá Poch, Profesora agregada de «Matemáticas», para el «Infanta Isabel de Aragón», de Barcelona.

Don Angel Conde Guerrero, Catedrático numerario de «Dibujo», para el «Milá y Fontanals», de Barcelona.

Don Juan Manuel Alonso Moriyón, Catedrático numerario de «Griego», para el femenino de El Ferrol del Caudillo.

Don Mariano Sánchez Aladro, Profesor agregado de «Filosofía», para el «Jovellanos», de Gijón.
Don Juan Antonio Charro Fernández, Profesor agregado de «Filosofía», para el masculino de La Coruña.
Don Arturo López Veiga, Profesor agregado de «Filosofía», para el «Isabel de España», de Las Palmas.
Don Lucio García Ortega, Catedrático numerario de «Filosofía», para el «Padre Isla», de León.
Don José Iribarne Caus, Catedrático numerario de «Matemáticas», para el de Mataró.
Don Manuel Angel Conejero Tomás, Catedrático numerario de «Inglés», para el de Requena.
Don Fernando del Valle García, Profesor agregado de «Matemáticas», para el de Sagunto.
Doña Angela Hernández Torcal, Catedrática numeraria de «Griego», para el de Tudela.

Los Secretarios nombrados por la presente Orden percibirán en concepto de «complemento de destino», y con aplicación a la referencia presupuestaria número 31.01/127, la cantidad de pesetas 25.000 anuales, que les será acreditada desde el día en que se posesionen o se hayan posesionado del mencionado cargo cuya circunstancia se justificará mediante la correspondiente diligencia o certificación que habrá de ser extendida en su título administrativo o credencial de nombramiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de agosto de 1969.—P. D., el Director general, *Agustín de Asís.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Centros no Oficiales

COLEGIOS DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Visto el expediente instruído a instancia de doña María Santos Jaurrieta Baleztena, Directora de la Escuela Primaria del Colegio «Sagrado Corazón de Jesús», establecido en Miraconcha (San Sebastián), en súplica de que se le amplíe la autorización que disfruta el Colegio en la actualidad con una unidad escolar más, así como el traslado a los nuevos locales situados en Rentería, Barrio de Iztieta, calle Fuenterrabía, número 4 en Guipúzcoa; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 22 de enero de 1947, con una clase de párvulos y cuatro de primaria, experimentando diversas alternativas y siendo autorizado definitivamente su funcionamiento por Orden de 5 de octubre de 1949;

Resultando que se han unido a este expediente documentación de dos nuevos Profesores, certificados favorables de las condiciones de seguridad y solidad de los locales, planos, informes favorables de la Inspección y Delegación de Educación y Ciencia y, finalmente, cuadro de la organización pedagógica;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice el traslado y ampliación de las unidades escolares de las Escuelas Primarias del Colegio «Sagrado Corazón de Jesús», situado en los Altos de Miraconcha (San Sebastián), que se establecen en la localidad de Rentería, calle de Fuenterrabía, número 4, en Guipúzcoa, creando una nueva clase.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesores del Colegio hecho a favor de doña María Teresa García Pamplona y doña Josefina Ganuza del Riego.

3.º Que la organización pedagógica quede de la siguiente forma:

Directora: Doña María Santos Jeurrieta Baleztena.
Unitaria niñas: Doña Isabel Ortiz de Zárate Fernández Bobadilla.
Párvulos A: Doña Teresa García Pamplona.
Párvulos B: Doña María Santos Jeurrieta Baleztena.
Párvulos C: Doña Josefina Ganuza y del Riego.

Todas estas clases con una matrícula máxima de 40 alumnos, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la Dirección del Colegio quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como comunicar todos los años, en el mes de noviembre, el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumno de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de julio de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de la Madre Encarnación Ramos Muñoz, Superiora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio de la Presentación de Nuestra Señora», establecido en la calle de Octavio Picón, número 3, en Bda. de Pedregalejo (Málaga), por RR. de la Presentación de la Santísima Virgen María, en súplica de que se le autorice para actualizar la situación del mismo; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 22 de octubre de 1947, con una clase de párvulos y tres graduadas de niñas, autorización que no fué elevada a definitiva con posterioridad;

Resultando que se han unido al expediente planos de nuevas aulas, certificado que acredita que éstas reúnen las debidas condiciones de seguridad e higiene, documentación del actual profesorado e informe favorable de la Inspección de Enseñanza Primaria;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio de la Presentación de Nuestra Señora», establecido en Octavio Picón, número 3, Bda. de Pedregalejo (Málaga), actualizar la situación, ampliando sus clases con dos de párvulos, una graduada de niñas y una unitaria de niños (primero y segundo).

2.º Que se apruebe el nombramiento de Directora de la Madre Rosario Jiménez Hurtado y Profesoras del Colegio hecho a favor de la Madre Isabel Higuera Isaac, doña Mercedes Romero Martín, doña María del Pilar Ruiz Segura, Madre Eulalia Cabrera Ballesteros, doña Isabel Espinosa Almendro, doña Pilar Delgado Baeza, doña Josefa García Bandera y Madre Asunción Alarcón Guerrero, todas ellas debidamente tituladas conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora: Madre Rosario Jiménez Hurtado.
Párvulos: Madre Eulalia Cabrera Ballesteros, doña Josefa García Bandera y doña Isabel Espinosa Almendro.

Sección de Niñas:

Primer curso: Doña María Pilar Delgado Baeza.
Segundo curso: Doña María Pilar Ruiz Segura.
Tercer curso: Doña Mercedes Romero Martín.
Cuarto curso: Madre Isabel Higueras Isaac.

Sección de Niños:

Primero y segundo cursos: Madre Asunción Alarcón Guerrero.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno, y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años, en el mes de noviembre, el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos su grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los por-

centajes obligatorios de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 3 de julio de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de don Raimundo Andrés Miguel, Director del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Santa María de la Capilla», establecido en la plaza de la Merced, número 2, en Jaén, por los Hermanos Maristas, en súplica de que se le autorice la ampliación con seis clases, más las destinadas a impartir la enseñanza en este Centro; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 15 de abril de 1953, autorización que fué elevada a definitiva en 30 de julio de 1955;

Resultando que se han unido al expediente titulación del Profesorado actual, en número de nueve; planos de las nuevas clases, situadas en el edificio recientemente construído en la calle Ruiz Giménez, número 1, en la citada capital, e informe favorable de la Inspección de Enseñanza Primaria de Jaén;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Santa María de la Capilla», establecido en la calle de Ruiz Giménez, número 1, en Jaén, impartir la Enseñanza Primaria en nueve clases, en sustitución del que funcionaba anteriormente en la plaza de la Merced, número 2.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Director, don Raimundo Andrés Miguel; don Antonio Camacho Ledesma, don José María Jiménez Aguilar, don Eliseo de Miguel Ortiz, don Juan José López Martínez, don Bonifacio González Quintano, don Francisco Ogállar Delgado, don Juan Marín Larios y don José Fernández García, todos ellos debidamente titulados conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Director: Don Raimundo Andrés Miguel.
Una clase graduada de niños, primero A: Don Raimundo Andrés Miguel.
Una clase graduada de niños, primero B: Don Antonio Camacho Ledesma.
Una clase graduada de niños, primero C: Don José María Jiménez Aguilar.
Una clase graduada de niños, segundo A: Don Eliseo de Miguel Ortiz.
Una clase graduada de niños, segundo B: Don Juan José López Martínez.
Una clase graduada de niños, tercero A: Don Bonifacio González Quintano.
Una clase graduada de niños, tercero B: Don Francisco Ogállar Delgado.
Una clase graduada de niños, cuarto A: Don Juan Larios Larios.
Una clase graduada de niños, cuarto B: Don José Fernández García.

Todas estas clases, con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años, en el mes de noviembre, el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división, maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 3 de julio de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de don Jaime Gaspar y Auria, propietario y Director pedagógico del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «San Isidoro», establecido en la calle Bolonia, número 13, en Zaragoza, en súplica de que se autorice para trasladarse a otro local sito en la calle de Santa Teresa, número 43, en la misma capital; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 25 de mayo de 1954, con una clase unitaria de niñas y otra de niños, autorización que no fué elevada a definitiva con posterioridad;

Resultando que se han unido al expediente planos del nuevo local, informes de que el mismo reúne las debidas condiciones de seguridad e higiene y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria y Delegación competentes;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «San Isidoro», establecido en la calle Bolonia, número 13, en Zaragoza, trasladarse al nuevo local, sito en la calle de Santa Teresa, número 43, en la misma capital.

2.º Que se confirme en el cargo de Director a don Jaime Gaspar Auria y el nombramiento hecho a favor de la Profesora del Colegio doña Pilar Gutiérrez Agustín, ambos debidamente titulados conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Director: Don Jaime Gaspar Auria.

Unitaria de niñas:

Primero al cuarto: Doña Pilar Gutiérrez Agustín.

Unitaria de niños:

Primero al cuarto: Don Jaime Gaspar Auria.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno, a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años, en el mes de noviembre, el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división, maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de julio de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de don José Martínez Gómez, propietario del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Nuestra Señora de la Candelaria», establecido en El Tablero, Ayuntamiento de la Esperanza, y su anejo, sito en Hermigua (Gomera) (Santa Cruz de Tenerife), en súplica de que se le clausure la clase de niñas de El Tablero, quedando tan sólo en vigor la clase de niños y nocturna de preparación de Bachillerato, en Hermigua;

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 17 de diciembre de 1962 con una clase de niñas, autorización que fué elevada a definitiva el 4 de febrero de 1966;

Resultando que se han unido al expediente los documentos reglamentarios;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Nuestra Señora de la Candelaria», establecido en El Tablero, Ayuntamiento de la Esperanza, y su anejo, sito en Hermigua (Santa Cruz de Tenerife), dar de baja la clase de niñas, establecida en El Tablero, quedando subsistente la de niños y preparación de Bachillerato en Hermigua, cuya reapertura se autoriza.

2.º Que se confirme en el cargo de Director a don José Martínez Gómez, debidamente titulado conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Director: Don José Martínez Gómez.

Unitaria de niños (primero al sexto): Don José Martínez Gómez.

Adultos (preparación Bachillerato): Don José Martínez Gómez.

Todas estas clases, con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años, en el mes de noviembre, el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división, maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de don Germán Giner Martí, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del Centro de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Centro de Estudios Padre Manjón», establecido en la plaza del Caudillo, número 1, en Albaida (Valencia), a cargo del citado señor, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación competente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición ha sido informada por la Junta Municipal de Enseñanza y desfavorablemente por la Inspección de Enseñanza, basándose en que el peticionario es Maestro Nacional y propietario definitivo de una Escuela en Onteniente; considerando por lo que existe una manifiesta incompatibilidad para poder simultanear ambas actividades;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero de 1967 (Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria; lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Desestimar la autorización para el funcionamiento del Colegio no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Centro de Estudios Padre Manjón», establecido en la plaza del Caudillo, número 1, en Albaida (Valencia), por don Germán Giner Martí, debiéndose proceder, en consecuencia, a la clausura inmediata del mismo, indicándose al interesado que contra esta resolución puede interponer los recursos, en los plazos y términos que señalan los artículos 113 y siguiente de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros do Oficiales.

Esta Dirección General, a la vista del informe favorable emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Educación Primaria, ha resuelto declarar que la organización pedagógica del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «San José», establecido en la calle Ramírez Figueras, sin número, en Buñuel (Navarra), a cargo de las RR. Franciscanas de la Inmaculada, es el siguiente:

Directora: Sor Visitación Suzanne Pesenti Montote.
Párvulos primero: Sor María Natividad Velilla Lázaro.
Párvulos segundo: Sor María Angeles Balda Marticorena.
Párvulos tercero: Sor Visitación Suzanne Pesenti Montote.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos enteramente gratuitos; esta matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie, y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de don José Luis Eraña Guinea, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del Centro de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Colegio Zaramaga», establecido en la calle Castilla, número 60, 5.º izquierda, en Vitoria (Alava), a cargo de dicho señor, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones vigentes, y que la petición ha sido desfavorablemente informada por autoridades, Inspección de Enseñanza Primaria y la citada Delegación;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria; lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Denegar la petición de don José Luis Eraña Guinea, por no haberse cumplido en este expediente los preceptos señalados en las disposiciones vigentes; debiéndose proceder a la clausura inmediata del Colegio de referencia, indicándose al interesado que contra esta disposición puede interponer los recursos que la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18), con los trámites y en los plazos que señalan los artículos 113 y siguiente de la misma.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1969.—El Directos general, *Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de doña María Amparo Rello Ochaita, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del Centro de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Colegio Paydos», establecido en la calle de Arturo Soria, número 324 (Pinar de Chamartín), en Madrid, a cargo de dicha señora, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación competente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición ha sido desfavorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria, basándose en que el Cuadro de la Organización del Centro no responde a la realidad, ya que el profesorado que figura en el mismo no son las que estaban al frente del Colegio;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero de 1967 (Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria; lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Desestimar la petición de doña María Amparo Rello Ochaita, no autorizándose el funcionamiento del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Paydos», establecido en la calle de Arturo Soria, número 324 (Pinar de Chamartín), en Madrid, el cual se clausurará inmediatamente; debiéndose cumplimentar a la interesada que contra esta disposición podrá interponer los recursos, en los términos y plazos señalados en el artículo 113 y siguiente de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 3 de julio de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de don Fernando Meléndez Mendoza, propietario del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Alfer», establecido en la calle Válgame Dios número 4, 1.º, en Madrid, en súplica de que se le autorice para transformar una clase unitaria de niñas en mixta en edad escolar obligatoria, y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 29 de marzo de 1969, con una clase de párvulos, una unitaria de niñas y otra unitaria de niños, autorización que no ha podido elevarse a definitiva por no haber transcurrido el año de la provisionalidad;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 14 y 20 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Educación Primaria, y Decreto 123/1969, de 30 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 10 de febrero);

Considerando que en el caso del Centro no estatal de que se trata no se dan las circunstancias especiales determinadas en el Decreto 123/1969, para autorizar el funcionamiento de una clase mixta, pues en él no se pueden impartir los cursos séptimo y octavo, por no haber hecho su profesorado los preceptivos cursos de especialización y porque en Madrid el contingente de alumnos niños y niñas es muy superior a los treinta alumnos que determina el artículo 20 del Decreto 193/1967,

Esta Dirección General ha acordado desestimar la petición de don Fernando Meléndez Mendoza, continuando la organización pedagógica del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Alfer», establecido en la calle de Válgame Dios, número 4, 1.º, en Madrid; siendo lo que se aprobó en la Orden de 29 de marzo último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de julio de 1969.—El Director general P. A. *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de don Luis Redondo Alvaro, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del Centro de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Colegio Labor», establecido en la calle Serranillos, número 21, bajo, en Getafe (Madrid), a cargo de dicho señor, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación competente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición ha sido informada por la Delegación Provincial y la Inspección, si bien esta última en sentido negativo, por no estar al frente del Centro su titular, que es empleado de la «Empresa Barreiros», no participando en sus enseñanzas, que las deja a cargo de persona no titulada;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria; lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Desestimar la petición de don Luis Redondo Alvaro, no autorizando el funcionamiento del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Labor», establecido en la calle Serranillos, número 21, bajo, en Getafe (Madrid), el cual será clausurado inmediatamente, debiéndose comunicar al interesado que contra esta resolución podrá interponer los recursos que determinan los artículos 113 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18), en los términos y en los plazos que en aquélla se determinan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de julio de 1969.—El Director general, P. D. *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Nieves Ena Muro en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Cardenal Cisneros», establecido en la calle Tercio del Alcázar, número 5, en Talavera de la Reina (Toledo), a cargo de dicha señora; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación competente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición fué informada favorablemente por la Junta Municipal de Enseñanza, teniendo en cuenta el elevado censo escolar y desfavorablemente por la Inspección de Enseñanza Primaria y Delegación Administrativa competente, basándose en que en el Centro funcionan tres clases regidas por la citada señora, don Carlos Teigell Domínguez (Médico) y don Faustino Batres Rodríguez, único que posee el título de Maestro, y que en estas clases existe la coeducación; y

Visto asimismo lo preceptuado en los artículos 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria; lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición de doña Nieves Ena Muro, no autorizándose el funcionamiento legal del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Cardenal Cisneros», establecido en la calle Tercio del Alcázar, número 5, en Talavera de la Reina (Toledo), por no ajustarse a las disposiciones vigentes en la materia, debiéndose proceder, por tanto, a la clausura inmediata de este Colegio, indicándose a la interesada que contra esta disposición podrá interpone en los plazos y en los términos previstos los recursos que determina la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de julio de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Junta Central de Construcciones Escolares

OBRAS. ADJUDICACION DEFINITIVA

Incoado el expediente oportuno, cuya toma de razón se realizó por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 31 de mayo de 1969, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 6 de junio del citado año, y vista el acta de la subasta de las obras de construcción del Colegio Nacional de 32 secciones y otras dependencias en la barriada de Bilbao, Ayuntamiento de Madrid, y adjudicada provisionalmente a «Ubeda, Empresa Constructora, S. A.», calle Doctor Arce, 35, Madrid,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, «Ubeda, Empresa Constructora, S. A.», domicilio, Doctor Arce, 35, Madrid, en la cantidad líquida de 14.950.439,63 pesetas, que resulta una vez deducida la de 2.433.792,50 pesetas, a que asciende la baja del 14 por 100 hecha en su proposición de la de 17.384.232,13 pesetas, que es el presupuesto de contrata que sirvió de base para la subasta.

El crédito de estas obras, teniendo en cuenta la baja de la subasta, se distribuye: para la anualidad de 1969, 7.485.800,37 pesetas; honorarios de formación de proyecto, 110.675,54 pesetas; honorarios de dirección, 55.337,77 pesetas; Aparejador, 33.202,66 pesetas, y Contratista, 7.286.584,40 pesetas. Para la anualidad de 1970, 7.752.395,66 pesetas; honorarios de dirección 55.337,77 pesetas; Aparejador, 33.202,66 pesetas, y Contratista 7.663.855,23 pesetas.

Que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del presupuesto de gastos de esta Junta Central, haciendo constar a su vez que las obras terminarán el 30 de abril de 1970.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 7 de julio de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Incoado el expediente oportuno, cuya toma de razón se realizó por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 12 de abril de 1969, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 7 de mayo del citado año, y vista el acta de la subasta de las obras de construcción de ocho escuelas y 10 viviendas para Maestros en el barrio Alto Ayuntamiento de San Roque (Cádiz), y adjudicada provisionalmente a don Juan Menjíbar Guarda, calle Luis Braille, 3, Algeciras (Cádiz),

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Juan Menjíbar Guarda, calle Luis Braille, 3, Algeciras (Cádiz), en la cantidad líquida de 5.497.778,95 pesetas, que resulta una vez deducida la de 1.174.282,68 pesetas, a que asciende la baja del 17,60 por 100 hecha en su proposición de la de 6.672.060,73 pesetas, que es el presupuesto de contrata que sirvió de base para la subasta.

El crédito de estas obras, teniendo en cuenta la baja de la subasta, se distribuye: para la anualidad de 1969, 1.595.435,97 pesetas; honorarios de formación de proyecto, 68.257 pesetas; honorarios de dirección, 34.128,50 pesetas; desplazamiento de Arquitecto, 17.064,25 pesetas; Aparejador, 20.477,10 pesetas; desplazamiento, 10.238,55 pesetas, y Contratista, 1.445.270,57 pesetas. Para la anualidad de 1970, 4.134.415,88 pesetas, honorarios dirección, 34.128,50 pesetas; desplazamiento Arquitecto, 17.064,25 pesetas; Aparejador, 20.477,10 pesetas; desplazamiento Aparejador, 10.238,55 pesetas, y Contratista, 4.052.507,49 pesetas.

Que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del presupuesto de gastos de esta Junta Central, haciendo constar a su vez que las obras deberán estar terminadas el 31 de julio de 1970.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 7 de julio de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Incoado el expediente oportuno, cuya toma de razón se realizó por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 28 de junio de 1969, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 15 de julio de 1969 del citado mes, y vista el acta de la subasta de las obras de construcción de una Escuela comarcal con 16 secciones y 12 viviendas e instalaciones deportivas en Cabana (La Coruña), adjudicada provisionalmente a don José Martínez Núñez, Contratista, General Moscardó, 12, Ponferrada (León),

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don José Martínez Núñez, Contratista, con domicilio en General Moscardó, 12, Ponferrada (León), en la cantidad líquida de 18.184.620,11 pesetas, que resulta una vez deducida la de 45.575,48 pesetas, a que asciende la baja del 0,25 por 100 hecha en su proposición de la de 18.230.195,59 pesetas, que es el presupuesto de contrata que sirvió de base para la subasta.

El crédito de estas obras, teniendo en cuenta la baja de la subasta, se distribuye: para la anualidad de 1969, en 6.699.121,21 pesetas; honorarios de formación de proyecto, 142.626,20 pesetas; honorarios de dirección, 71.313,10 pesetas; desplazamiento de Arquitecto, 35.656,55 pesetas; Aparejador, 42.787,86 pesetas; desplazamiento, 21.393,93 pesetas, y Contratista, 6.699.121,21 pesetas. Para la anualidad de 1970, 11.970.427,88 pesetas; honorarios de dirección, 71.313,10 pesetas; desplazamiento Arquitecto, 35.656,55 pesetas; Aparejador, 42.787,86 pesetas; desplazamiento, 21.393,93 pesetas, y Contratista, 11.799.276,44 pesetas.

Que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del presupuesto de gastos de esta Junta Central, haciendo constar a su vez que el plazo de ejecución de las referidas obras es el de terminación en el día 31 de mayo de 1970.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de agosto de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Incoado el expediente oportuno, cuya toma de razón se realizó por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 20 de junio de 1969, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 2 de julio del citado año, y vista el acta de la subasta de las obras de construcción de un comedor escolar y sus anejos para el Colegio Nacional en Villalba (Lugo), adjudicada provisionalmente a don José Martínez Núñez, Contratista, General Moscardó, 12, Ponferrada (Lugo),

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don José Martínez Núñez, Contratista, con domicilio en General Moscardó, 12, Ponferrada (León), en la cantidad líquida de 4.027.335,96 pesetas, que resulta una vez deducida la de 359.741,14 pesetas, a que asciende la baja del 8,20 por 100 hecha en su proposición de la de 4.387.087,10 pesetas, que es el presupuesto de contrata que sirvió de base para la subasta.

El crédito de estas obras, teniendo en cuenta la baja de la subasta, se distribuye: para la anualidad de 1969, 1.397.530,78 pesetas; honorarios de formación de proyecto, 37.616,56 pesetas; honorarios de dirección, 18.808,28 pesetas; desplazamiento de Arquitecto, 9.404,14 pesetas; Aparejador, 11.284,96 pesetas, desplazamiento, 5.642,48 pesetas, y Contratista, 1.314.774,26 pesetas. Para 1970, 2.757.701,47 pesetas; honorarios dirección, 13.808,28 pesetas; desplazamiento Arquitecto, 9.404,14 pesetas; Aparejador, 11.284,97 pesetas; desplazamiento, 5.642,48 pesetas, y Contratista, 2.712.561,60 pesetas.

Que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del presupuesto de gastos de esta Junta Central, haciendo constar a su vez que el plazo señalado para la ejecución de las referidas obras es hasta el 30 de abril de 1970.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de agosto de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oportuno, cuya toma de razón se realizó por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 20 de junio de 1969, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 28 de junio de 1969, y vista el acta de la subasta de las obras de construcción de un Centro de Educación Especial Polivalente Regional en Agost (Alicante), adjudicada provisionalmente a «Meconsa, S. A. de Construcciones, Sociedad Mecón», avenida Islas Filipinas, 32, Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, «Meconsa, Sociedad Anónima de Construcciones, Sociedad Mecón», con domicilio en la avenida de las Islas Filipinas, 32, Madrid, en la cantidad líquida de 22.579.762,07 pesetas, que resulta una vez deducida la de 6.313.084,87 pesetas, a que asciende la baja del 21,85 por 100 hecha en su proposición de la de 28.892.836,94 pesetas, que es el presupuesto de contrata que sirvió de base para la subasta.

El crédito de estas obras, teniendo en cuenta la baja de la subasta, se distribuye: para la anualidad de 1969, en 7.697.134,65 pesetas; honorarios de formación de proyecto, 238.186,82 pesetas; honorarios de dirección, 119.093,41 pesetas; desplazamiento Arquitecto, 59.546,70 pesetas; Aparejador, 71.456,04 pesetas; desplazamiento, 35.728,02 pesetas, Contratista, 7.173.123,66 pesetas. Para 1970, 15.692.452,60 pesetas; honorarios de dirección, 119.093,41 pesetas; desplazamiento Arquitecto, 59.546,71 pesetas; Aparejador, 71.456,05 pesetas; desplazamiento, 35.728,02 pesetas, y Contratista, 15.406.628,41 pesetas.

Que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del presupuesto de gastos de esta Junta Central, haciendo constar a su vez que el plazo de ejecución de las obras tendrán su terminación el 31 de diciembre de 1970.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de agosto de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Incoado el expediente oportuno, cuya toma de razón se realizó por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 12 de junio de 1969, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 24 de junio de 1969, y vista el acta de la subasta de las obras de construcción del Colegio Nacional de ocho secciones, clases de trabajos manuales, una clase complementaria, vivienda para Conserje, cuatro viviendas para Maestros y otras dependencias en Santillana del Mar (Santander), adjudicada provisionalmente a «Dragados y Construcciones, S. A.», avenida de América, 28, Madrid,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, «Dragados y Construcciones, S. A.», avenida de América, 28, Madrid, en la cantidad líquida de 8.765.031 pesetas, que resulta una vez deducida la de 992.322,87 pesetas, a que asciende la baja del 10,17 por 100 hecha en su proposición de la de 9.757.353,87 pesetas, que es el presupuesto de contrata que sirvió de base para la subasta.

El crédito de estas obras, teniendo en cuenta la baja de la subasta, se distribuye: para la anualidad de 1969, 3.656.631,28 pesetas; honorarios de proyecto (formación), 85.846,17 pesetas; honorarios dirección, 42.923,08 pesetas; honorarios de desplazamiento de Arquitecto, 21.461,54 pesetas; Aparejador, 25.753,85 pesetas; desplazamiento, 12.876,92 pesetas, y Contratista, 3.467.769,72 pese-

tas. Para 1970, 5.400.276,68 pesetas; honorarios dirección, 42.923,09 pesetas; desplazamiento Arquitecto, 21.461,54 pesetas; Aparejador, 25.753,85 pesetas; desplazamiento Aparejador, 12.876,92 pesetas, y Contratista, 5.297.261,29 pesetas.

Que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del presupuesto de gastos de esta Junta Central, haciendo constar a su vez que el plazo de las referidas obras es el de terminación en 30 de diciembre de 1970.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de agosto de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Incoado el expediente oportuno, cuya toma de razón se realizó por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 20 de junio de 1969, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 30 de junio de 1969 del citado mes, y vista el acta de la subasta de las obras de construcción de un Colegio Nacional de 16 secciones, dos clases complementarias, dos de trabajos manuales, sala de usos múltiples, vivienda para Conserje y cuatro viviendas para Maestros en Carral (La Coruña), adjudicada provisionalmente a don Eduardo Piñeiro Temprano, calle Inés de Castro, 16, La Coruña,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Eduardo Piñeiro Temprano, con domicilio en Inés de Castro, 16, La Coruña, en la cantidad líquida de pesetas 17.979.168,68, que resulta una vez deducida la de 1.986.593,31 pesetas, a que asciende la baja del 9,95 por 100 hecha en su proposición de la de 19.965.761,99 pesetas, que es el presupuesto de contrata que sirvió de base para la subasta.

El crédito de estas obras, teniendo en cuenta la baja de la subasta, se distribuye: para la anualidad de 1969, en 7.658.028,78 pesetas; honorarios de formación de proyecto, 147.796,17 pesetas; honorarios de dirección, 73.898,08 pesetas; desplazamiento de Arquitecto, 36.949,04 pesetas; Aparejador, 44.338,85 pesetas, desplazamiento, 22.169,42 pesetas, y Contratista, 7.332.877,22 pesetas. Para 1970, 10.823.646,87 pesetas; honorario de dirección, pesetas 73.989,09; desplazamiento Arquitecto, 36.949,04 pesetas; asistencias Aparejador, 44.338,85 pesetas; desplazamiento Aparejador, 22.169,43 pesetas, y Contratista, 10.646.291,46 pesetas.

Que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del presupuesto de gastos de esta Junta Central, haciendo constar a su vez que el plazo de ejecución de las referidas obras es hasta el 31 de mayo de 1970.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de agosto de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Incoado el expediente oportuno, cuya toma de razón se realizó por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 4 de julio de 1969, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 22 julio de 1969; vista el acta de la subasta de las obras de construcción de reforma en la Escuela Normal de Albacete, adjudicada provisionalmente a don Martín Molina López, calle de la Parra, 7, Jaén,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Martín Molina López, con domicilio en la calle de la Parra, 7, Torres (Jaén), en la cantidad líquida de 4.145.787,87 pesetas, que resulta una vez deducida la de pesetas 731.609,63, a que asciende la baja del 15 por 100 hecha en su proposición de la de 4.877.397,50 pesetas, que es el presupuesto de contrata que sirvió de base para la subasta.

El crédito de estas obras, teniendo en cuenta la baja de la subasta, se distribuye: para la anualidad de 1969, 1.746.481,17 pesetas; honorarios de formación de proyecto, 51.212,68 pesetas; honorarios de dirección, 25.606,34 pesetas; desplazamiento de Arquitecto, 12.803,17 pesetas; Aparejador, 15.363,80 pesetas, y Contratista, 1.746.481,17 pesetas. Para la anualidad de 1970, pesetas 2.558.066; honorarios dirección, 25.606,34 pesetas; desplazamiento Arquitecto, 12.803,17 pesetas; asistencia Aparejador, pesetas 15.363,80, y Contratista, 2.504.292,69 pesetas.

Que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del presupuesto de gastos de esta Junta Central, haciendo constar a su vez que el plazo de ejecución de las referidas obras es el de finalizar el 30 de abril de 1970.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de agosto de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Museos y Exposiciones

MUSEOS. CREACION

Decreto 2122/1969, de 16 de agosto, por el que se crea un Museo de Artes y Costumbres Populares en El Cebrero (Lugo). («BOE» 30-IX-1969.)

El poblado de El Cebrero, situado en la montaña lucense, constituye una singular muestra plástica de la supervivencia de un conjunto de tradiciones, usos y costumbres que caracterizaron al desenvolvimiento de la vida en las montañas del noroeste peninsular.

Dicho poblado, con su santuario de Santa María la Real y el hospital contiguo, fundado en el siglo IX por S. Giraldo, fué jalón famoso y representativo del Camino de las Peregrinaciones a Santiago de Compostela, y está formado por varias de aquellas rústicas y primitivas «pallozas», construcciones prehistóricas de enorme valor etnológico, en trance de total desaparición, y que gracias al esfuerzo conjunto de diversos organismos del Estado se han restaurado recientemente y se conservan en dicha localidad.

Se considera, pues, de gran interés no sólo la conservación de tales «pallozas» para que todos los visitantes puedan seguir contemplando esta antiquísima peculiaridad constructiva, sino la exhibición en ellas de las distintas manifestaciones de la artesanía, formas de vida y utensilios campesinos de la comarca, de tal manera que formen un museo vivo, el Museo Etnológico de la Montaña de Galicia, emplazado precisamente en los lugares donde se desarrollaron las costumbres y tradiciones que se trata de evocar.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de agosto de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea en Piedrafita de El Cebrero (Lugo) un Museo de Artes y Costumbres populares, destinado a exhibir adecuadamente en las cuatro «pallozas» existentes en dicha localidad y adaptadas a tal fin los objetos artesanos peculiares de la comarca y en general de la montaña de Galicia, tales como muebles, menajes, herramientas, aperos de labranza y demás utensilios que pongan de relieve las costumbres y tradiciones de la Montaña de Galicia.

Artículo segundo.—Dicho Museo dependerá del Ministerio de Educación y Ciencia, a través de su Dirección General de Bellas Artes, y se regirá por las normas generales sobre Museos dependientes de dicho Departamento.

Artículo tercero.—Los gastos de instalación y sostenimiento del Museo serán a cargo de la Dirección General de Bellas Artes, con la colaboración de las Entidades locales, en la proporción y forma que se establezca en el correspondiente convenio.

Artículo cuarto.—Los fondos del Museo se constituirán:

a) Con objetos auténticos usados tradicionalmente en la comarca de El Cebrero, como muebles, herramientas, aperos de labranza y demás utensilios que se adquieran a tal efecto por el Estado o se cedan por las Corporaciones locales.

b) Con los donativos, legados o depósitos de tales objetos que se realicen por instituciones o particulares, españoles o extranjeros.

c) Con las obras de arte u objetos histórico-artísticos que se adquieran por cualquier título con destino al Museo.

d) Con aquellos documentos o reproducciones que por su calidad y poder evocativo merezcan ser expuestos en este Museo.

Artículo quinto.—Para atender al desarrollo cultural, organización y desenvolvimiento del Museo de El Cebrero, existirá un Patronato, compuesto por las siguientes personas:

Presidente: El Director general de Bellas Artes.

Vicepresidentes: El Gobernador civil de la provincia de Lugo y el Presidente de la excelentísima Diputación Provincial.

Vocales: El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Piedrafita de El Cebrero, el Delegado provincial de Educación y Ciencia, el Delegado provincial de Información y Turismo, el Consejero provincial de Bellas Artes, un representante de la Dirección General de Arquitectura, un representante del excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de Lugo, el Delegado provincial de la Obra Sindical de Artesanía, el Director del Museo Provincial de Bellas Artes, un Académico Correspondiente de la Real Academia de la Historia y un Académico Correspondiente de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Secretario: Ejercerá el cargo de Secretario el que, de entre sus Vocales, nombre el Patronato.

Tesorero: Asumirá las funciones el que, también de entre sus miembros, designe el Patronato.

Artículo sexto.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se dictarán las disposiciones necesarias para la efectividad de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 2123/1969, de 16 de agosto, por el que se crea un Museo de Artes y Costumbres Populares en Combarro (Pontevedra). («Boletín Oficial del Estado» 30-IX-1969.)

En uno de los más bellos lugares de la ría de Pontevedra se encuentra Combarro, quizá el más típico de los pueblos marineros de Galicia, antigua cabeza del Coto de Poyo, con su monumental y famoso monasterio, pueblo de largas y torcidas callejas empedradas, con casas de señorial arquitectura propia de verdaderos pazos, edificios con populares solanas y soportales, asomando en todas ellas el carácter expresivo de un cotidiano quehacer marinero y campesino a la vez, como en todos los pueblos de las rías de Galicia.

El afán marinero no se manifiesta sólo en las innumerables y multicolores barcas, sino también en los pétreos y gráciles hórreos, el más auténtico símbolo de la Galicia campesina, que llegan hasta las aguas mismas de la ría, y donde se tejen y se arman los complicados artificios de pesca, desde el simple sedal y férreo anzuelo hasta el aparejo de arrastre. Y estas tradicionales artes de la pesca, hábiles creaciones instrumentales, representación de una técnica elemental, pero que responden a una ingeniosa inventiva acuciada por el afán vital de una lucha dura por la supervivencia, están amenazadas actualmente de desaparición o transformación total, bien por el nacimiento de unas técnicas más provechosas, asépticas y uniformes, bien por disposiciones prohibitivas, en salvaguardia de la fauna marina.

Por ello, se considera de gran interés la creación de un Museo Etnológico de las Artes de la Pesca en Combarro (Pontevedra), conjunto pintoresco histórico-artístico, verdadero Museo del Mar, que sirva para poner de relieve la tradición marinera gallega.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de agosto de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea en Combarro (Pontevedra) un Museo de Artes y Costumbres populares destinado a exhibir adecuadamente, además de las muestras representativas de la vida colectiva y pública y de la vida familiar de la Galicia costera, las distintas variedades de utensilios empleados en las artes de la pesca.

Artículo segundo.—Dicho Museo dependerá del Ministerio de Educación y Ciencia, a través de su Dirección General de Bellas Artes, y se regirá por las normas generales sobre Museos dependientes de dicho Departamento.

Artículo tercero.—Los gastos de instalación y sostenimiento del Museo serán a cargo de la Dirección General de Bellas Artes, con la colaboración de las Entidades locales, en la proporción y forma que se establezca en el correspondiente convenio.

Artículo cuarto.—Los fondos del Museo se constituirán:

a) Con los utensilios, artificios y aparejos de pesca usados tradicionalmente en Combarro y pueblos marineros de la costa gallega, cedidos por las Corporaciones locales o adquiridos expresamente a tal efecto.

b) Con los donativos, legados o depósitos de tales objetos que se realicen por instituciones o particulares, españoles o extranjeros.

c) Con las obras de arte u objetos histórico-artísticos que se adquieran por cualquier título con destino al Museo.

d) Con aquellos documentos o reproducciones que por su calidad y poder evocativo merezcan ser expuestos en este Museo.

Artículo quinto.—Para atender al desarrollo cultural, organización y desenvolvimiento del Museo de Combarro existirá un Patronato, compuesto por las siguientes personas:

Presidente: El Director general de Bellas Artes.

Vicepresidentes: El Gobernador civil de la provincia de Pontevedra y el Presidente de la excelentísima Diputación Provincial.

Vocales: El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Poyo, el Delegado provincial de Educación y Ciencia, el Delegado provincial de Información y Turismo, el Consejero provincial de Bellas Artes, el Delegado provincial de la Obra Sindical de Artesanía, el Director del Museo de Pontevedra, un Académico Correspondiente de la Real Academia de la Historia, un Académico Correspondiente de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y el Jefe del Servicio de Patronatos de la Dirección General de Bellas Artes.

Secretario: Ejercerá el cargo de Secretario el que, de entre sus vocales, nombre el Patronato.

Tesorero: Asumirá las funciones el que, también de entre sus miembros, designe el Patronato.

Artículo sexto.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se dictarán las disposiciones necesarias para la efectividad de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 2124/1969, de 16 de agosto, por el que se crea un Museo de Artes y Costumbres Populares en Ribadavia (Orense). («BOE» 30-IX-1969.)

La comarca del Ribero puede considerarse como una de las de mayor personalidad y carácter de Galicia. En el bello marco de un suave y amplio sistema de valles regados por el río Avia pueden contemplarse antiguas creaciones monumentales, que se reparten por todas las parroquias que constituyen la comarca, y sobre todo en Ribadavia, capital del Ribero, y, en tiempos antiguos, capital asimismo de todo el Reino de Galicia. Allí se desarrolló un especial medio de vida que giraba, y gira, en torno al cultivo de la vid. Los vinos del Ribero propagaron el nombre de Ribadavia por el mundo; sus caldos se mencionan y alaban con entusiasmo en las cantigas del Rey Sabio en los cancioneros galaico-portugueses y en las páginas del Licenciado Molina, de Marineo Sículo y de Cervantes. El cultivo y explotación de estos vinos se ha transformado y modernizado con el uso de las nuevas técnicas, y por ello se ven actualmente amenazados de desaparición todos los artificios y el utillaje tradicional de manipulación y elaboración de los caldos, vario, singular y altamente ingenioso.

Por ello, se considera de gran interés la creación en la localidad de Ribadavia (Orense), conjunto monumental histórico-artístico, de un Museo Etnológico que pueda considerarse como verdadero Museo del Vino o Museo del Valle de Galicia, para albergar adecuadamente los objetos tradicionales que sean índice expresivo y testimonio vivo de las costumbres y usos de aquella comarca.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de agosto de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea en Ribadavia (Orense) un Museo de Artes y Costumbres populares, destinado a exhibir adecuadamente los objetos representativos de la vida y costumbres de la comarca del Ribero y, en general, del Valle de Galicia, tales como los utensilios utilizados para el cultivo de la vid y elaboración del vino, mobiliario doméstico, indumentaria, fiestas y juegos, creencias y supersticiones, bailes y artesanía local.

Artículo segundo.—Dicho Museo dependerá del Ministerio de Educación y Ciencia, a través de su Dirección General de Bellas Artes, y se regirá por las normas generales sobre Museos dependientes de dicho Departamento.

Artículo tercero.—Los gastos de instalación y sostenimiento del Museo serán a cargo de la Dirección General de Bellas Artes, con la colaboración de las Entidades locales, en la proporción y forma que se establezca en el correspondiente convenio.

Artículo cuarto.—Los fondos del Museo se constituirán:

a) Con objetos auténticos usados tradicionalmente en la comarca del Ribero, cedidos por las Corporaciones locales o adquiridos expresamente a tal efecto.

b) Con los donativos, legados o depósitos de tales objetos que se realicen por instituciones o particulares, españoles o extranjeros.

c) Con las obras de arte y objetos histórico-artísticos que se adquieran por cualquier título con destino al Museo.

d) Con aquellos documentos o reproducciones que por su calidad y poder evocativo merezcan ser expuestos en este Museo.

Artículo quinto.—Para atender al desarrollo cultural, organización y desenvolvimiento del Museo de Ribadavia existirá un Patronato, compuesto por las siguientes personas:

Presidente: El Director general de Bellas Artes.

Vicepresidentes: El Gobernador civil de la provincia de Orense y el Presidente de la excelentísima Diputación Provincial.

Vocales: El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ribadavia, el Delegado provincial de Educación y Ciencia, el Delegado provincial de Información y Turismo, el Consejero provincial de Bellas Artes, el Delegado provincial de la Obra Sindical de Artesanía, el Director del Museo Arqueológico Provincial, un Académico Correspondiente de la Real Academia de la Historia y un Académico Correspondiente de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Secretario: Ejercerá el cargo de Secretario el que, de entre sus Vocales, nombre el Patronato.

Tesorero: Asumirá las funciones el que, también de entre sus miembros, designe el Patronato.

Artículo sexto.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se dictarán las disposiciones necesarias para la efectividad de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

PERSONAL FACULTATIVO. CARGOS

Ilmo. Sr.: En aplicación de lo dispuesto en el Decreto 1147/1968, de 6 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio), sobre edad máxima para el ejercicio de cargos de libre designación, y a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Cese como Director del Museo Provincial de Bellas Artes de Zamora don Victoriano Velasco Rodríguez, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo.—Nombrar Director honorario del Museo Provincial de Bellas Artes de Zamora a don Victoriano Velasco Rodríguez, en consideración a su prolongada y eficaz gestión al frente de dicho Museo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 20 de junio de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Director del Museo Provincial de Bellas Artes de Zamora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director del Museo Provincial de Bellas Artes de Zamora a don Ignacio Sardá Martín, con las atribuciones y deberes que a dicho cargo corresponden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 21 de junio de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades del servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 19 de abril de 1941, modificado por el Decreto 2934/1968, de 21 de noviembre, en uso de las facultades que le confiere el artículo 14.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Subdirectora del Museo de América a doña María Luisa Vázquez de Parga, funcionaria del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos y Conservadora del mencionado Museo, con las atribuciones y deberes que a dicho cargo corresponden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efecto.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 21 de julio de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades del servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 19 de abril de 1941, modificado por el Decreto 2934/1968, de 21 de noviembre, en uso de las facultades que le confiere el artículo 14.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretaria del Museo de América a doña María Luisa Oliveros Rives, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos y Conservadora del mencionado Museo, con las atribuciones y deberes que a dicho cargo corresponden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 21 de julio de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la oposición convocada por Orden ministerial de 29 de abril de 1968, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 6 de julio del mismo año, para proveer una plaza de Conservador, vacante en el Museo Arqueológico de Ibiza;

Resultando que, ni durante los ejericios de la oposición, ni posteriormente contra la propuesta definitiva formulada por el Tribunal calificador se ha elevado protesta ni reclamación alguna;

Considerando que la oposición se ajusta a las normas establecidas en la Legislación vigente, y que han sido observados todos los preceptos contenidos en el Decreto de 23 de diciembre de 1964, en el Reglamento de Oposiciones y Concursos y en la citada Orden de convocatoria,

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar el expediente de la oposición y la propuesta formulada por el Tribunal calificador y, en su consecuencia, nombrar a don Martín Almagro Gorbea, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos —Sección de Museos—, en la plaza de Conservador del Museo Arqueológico de Ibiza, con los emolumentos que legalmente le corresponden, de acuerdo con la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, y demás disposiciones complementarias, debiendo cumplirse por el interesado los requisitos que para adquirir la condición de funcionario de carrera establece el artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 9 de agosto de 1969.—P. D., el Director general, *Florentino Pérez Embid.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la oposición convocada por Orden ministerial de 29 de abril de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio del mismo año), para proveer una plaza de Conservador, vacante en el Museo Arqueológico Provincial de Logroño;

Resultando que, ni durante los ejercicios de la oposición, ni posteriormente contra la propuesta definitiva formulada por el Tribunal calificador se ha elevado protesta ni reclamación alguna;

Considerando que la oposición se ajusta a las normas establecidas en la legislación vigente, y que han sido observados todos los preceptos contenidos en el Decreto de 23 de diciembre de 1964, en el Reglamento de Oposiciones y Concursos y en la citada Orden de convocatoria,

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar el expediente de la oposición y la propuesta formulada por el Tribunal calificador y, en su consecuencia, nombrar a don José Gabriel Moya Valgañón, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos —Sección de Museos—, en la plaza de Conservador del Museo Arqueológico Provincial de Logroño, con los emolumentos que legalmente le corresponden, de acuerdo con la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, y demás disposiciones complementarias, debiendo cumplirse por el interesado los requisitos

BOLETIN OFICIAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Redacción - Administración - Venta:
Alcalá, 34 - Teléf. 221 96 08 - MADRID (14)
SERVICIO DE PUBLICACIONES
DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Suscripción anual	400 ptas.
Número suelto	6 »
Número atrasado	8 »
Número especial	10 »

que para adquirir la condición de funcionario de carrera establece el artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 9 de agosto de 1969.—P. D., el Director general, *Florentino Pérez Embid.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Especializados

CENTROS. CREACION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Lejona (Vizcaya), solicitanto la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad.

Visto asimismo el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Vizcaya, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Lejona (Vizcaya).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Lejona y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Vizcaya.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 1 de julio de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 8 de marzo de 1957,

Este Ministerio ha tenido a bien crear la Casa Municipal de Cultura de Tomelloso (Ciudad Real).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 16 de agosto de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 8 de marzo de 1957,

Este Ministerio ha tenido a bien designar el Patronato que ha de regir la Casa Municipal de Cultura de Tomelloso (Ciudad Real), que estará constituída por los siguientes señores:

Presidente: Don Juan Torres, Grueso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tomelloso.

Vocales: Don Antonio López Sáez, Presbítero; don José Antonio García-Noblejas y García Noblejas, Notario de Tomelloso; don Luis Ortiz Burillo, Maestro nacional; don Antonio Huertas García-Melero, Licenciado en Ciencias Químicas; don Lorenzo Ramírez Martínez, Veterinario; don Juan Antonio López Ramírez y doña Ana Victoria Velasco Santos, Directora de la Casa Municipal de Cultura, que actuará como Secretaria del Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 16 de agosto de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Decreto de 10 de febrero de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 29 del mismo mes) por el que se reglamenta la creación y funcionamiento de las Casas de Cultura,

Este Ministerio ha dispuesto crear una Casa de Cultura en Zamora en las condiciones establecidas en los artículos 2.º y 4.º del antes citado Decreto de 10 de febrero de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 16 de agosto de 1969. — P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife) solicitando la creación de una biblioteca pública municipal en dicha localidad.

Visto, asimismo, el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Santa Cruz de Tenerife, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la biblioteca pública municipal de Puerto de la Cruz (Lérida).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz y el Centro Coordinador de Bibliotecas de Santa Cruz de Tenerife.

Tercero.—Aprobar los reglamentos de régimen interno de la biblioteca y préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 1 de julio de 1969. — P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Verdú (Lérida) solicitando la creación de una biblioteca pública municipal en dicha localidad.

Visto, asimismo, el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Lérida, en el que se establecen los obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la biblioteca pública municipal de Verdú (Lérida).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Verdú y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Lérida.

Tercero.—Aprobar los reglamentos de régimen interno de la biblioteca y préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 1 de julio de 1969. — P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Marquina-Jemein (Vizcaya) solicitando la creación de una biblioteca pública municipal en dicha localidad.

Visto, asimismo, el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Vizcaya, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la biblioteca pública municipal de Marquina-Jemein (Vizcaya).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Marquina-Jemein y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Vizcaya.

Tercero.—Aprobar los reglamentos de régimen interno de la biblioteca y préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 16 de agosto de 1969. — P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada de una biblioteca pública municipal en dicha localidad.

Visto, asimismo, el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Vizcaya, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la biblioteca pública municipal de Mundaca (Vizcaya).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Mundaca y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Vizcaya).

Tercero.—Aprobar los reglamentos de régimen interno de la biblioteca y préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 16 de agosto de 1969. — P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Sils (Gerona) solicitando la creación de una biblioteca pública municipal en dicha localidad.

Visto, asimismo, el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Gerona, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha biblioteca, teniendo en cuenta los informes favirables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la biblioteca pública municipal de Sils (Gerona).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Sils y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Gerona.

Tercero.—Aprobar los reglamentos de régimen interno de la biblioteca y préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 16 de agosto de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

BIBLIOTECA. DENOMINACION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de Gerona solicitando que la biblioteca pública municipal de Figueras se denomine «Fages de Climent», para honrar la memoria del ilustre poeta y escritor figuerense don Carlos Fages de Climent.

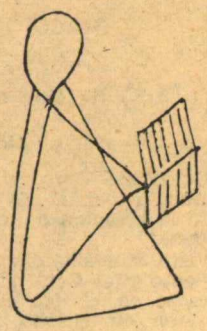
Visto, asimismo, el dictamen favorable de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación y teniendo en cuenta que don Carlos Fages de Climent gozó en vida, tanto en Figueras como en la comarca del Ampurdán de gran fama por su ejemplaridad y éxitos poéticos,

Este Ministerio ha acordado que la biblioteca pública muninipal de Figueras (Gerona) sea denominada «Biblioteca Pública Municipal Fages de Climent».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de julio de 1969. — P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA



- **ENSEÑANZA MEDIA**

  2 tomos / 643 págs. / 100 ptas.

- **ENSEÑANZA TECNICA SUPERIOR**

  2 tomos / 1.252 págs. / 150 ptas.

- **CONSTRUCCIONES ESCOLARES**

  338 págs. / 50 ptas.

- **CONTRATACIONES DEL ESTADO**

  236 págs. / 75 ptas.

- **DATOS Y CIFRAS de la enseñanza en España**

  I: Estadísticas.
  II: Colegios no oficiales.

  100 ptas. cada tomo

MEC

Servicio de Publicaciones

Alcalá, 34-Madrid-14

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXX — Jueves 9 de octubre de 1969 — Número 81

Depósito legal: M 3/1958

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Ordenación Académica Universitaria

Planes de estudios.—Orden por la que se aprueba la propuesta del plan de estudios estructurado en dos ciclos, para la Facultad de Derecho de San Sebastián 2142

Otra por la que se aprueba el plan de estudios de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona 2143

Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de las Enseñanzas Técnicas Superiores

Institutos Politécnicos.—Orden por la que se dictan normas transitorias sobre matrícula en el Instituto Politécnico Superior de Valencia 2147

Orden por la que se aprueba la adaptación de los planes de estudio de 1964, para las Escuelas Técnicas Superiores que integran el Instituto Politécnico Superior de Valencia, en relación con los cuatro primeros semestres 2148

Personal docente.—Orden sobre regímenes de plena y exclusiva dedicación para catedráticos de Institutos Politécnicos y Escuelas Técnicas Superiores 2149

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Régimen de Centros Oficiales

Alumnos. Acceso al Bachillerato.—Orden por la que se dan normas para la aplicación del artículo 42 de la Ley de Enseñanza Primaria 2149

Personal docente.—Resolución sobre organización de cursos libres de Orientación Psico-Pedagógica para educadores preescolares 2150

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Gestión de Personal

Habilitado.—Resolución por la que se deja sin efecto el nombramiento de habilitado de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Barcelona, a favor de don Fernando Cores y Fernández de Bobadilla 2150

Pagador de Servicios.—Resolución por la que se nombran pagador de Servicios, titular y suplente, de este Ministerio en la provincia de Valencia, a los señores don Vicente Belloch Zimmermann y don Luis Ferri Soler, respectivamente 2150

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Fundaciones. Clasificación.—Ordenes por las que se aprueba la clasificación como benéfico-docentes de las denominadas Fundación «Jaime Bofill», de Barcelona, y Fundación «Fermín Malumbres», de Corella (Navarra). 2150

Sección de Recursos

Recursos de alzada.—Ordenes por las que se resuelven los promovidos por los señores que se indican 2152

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

Estudios extranjeros.—Relación de Ordenes por las que se incorporan en España títulos académicos expedidos en otros países a nombre de los señores que se expresan ... 2154

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Personal docente.—Orden por la que se declara en situación de excedencia especial a la ilustrísima señora doña Angeles Galino Carrillo, Catedrático de la Universidad de Madrid 2157

Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de las Enseñanzas Técnicas Superiores

Personal docente.—Resolución por la que se prorrogan los nombramientos de los Profesores especiales y de plena dedicación de Idiomas de las Escuelas Técnicas Superiores 2157

EDITA: SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Resolución por la que se prorrogan los nombramientos de los Profesores especiales de Formación Religiosa y Formación del Espíritu Nacional de las Escuelas Técnicas Superiores ... 2158

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Centros no Oficiales

Colegios de Enseñanza Media.—Ordenes por las que se clasifica a los colegios que se citan de Manresa y Rubí (Barcelona) ... 2158

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Centros no Oficiales

Colegios de Enseñanza Primaria.—Resoluciones por las que se dan de baja clases de párvulos, de autorización de ejercicios y sobre reconocimiento de propiedad de los colegios de Primera Enseñanza que se indican 2158

Sección de Selección y Destinos

Personal docente.—Resolución sobre adscripción de Maestras en la provincia de Guadalajara procedentes de la de Madrid ... 2159

Junta Central de Construcciones Escolares

Obras. Gastos.—Ordenes por las que se aprueba el gasto inherente a los de construcción de edificios escolares y viviendas para Maestros en las localidades que se mencionan ... 2159

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Museos y Exposiciones

Museos provinciales.—Orden por la que queda integrado en el Patronato Nacional de Museos de la Dirección General de Bellas Artes el Museo Provincial de Bellas Artes de Avila ... 2160

Orden por la que queda clasificado el Museo Arqueológico de Huelva, a efectos de oposiciones y concursos de los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos ... 2160

Personal facultativo.—Orden por la que se aprueba una modificación en la plantilla del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, Sección de Museos ... 2161

Resoluciones por las que se declaran desiertos concursos que se citan, convocados para cubrir plazas de conservadores de museos ... 2161

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Especializados

Centros provinciales.—Ordenes por las que se aprueban los presupuestos de gastos e ingresos de los Centros Provinciales Coordinadores de Bibliotecas de Burgos, Cáceres, Castellón y Cuenca ... 2161

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR

Sección de Becas y Ayudas Escolares

Bolsas de viaje.—Orden por la que se conceden a los señores que se relacionan, a propuesta del Comité Español para Intercambio de Estudiantes Técnicos ... 2161

Sección de Asistencia Escolar

Centros docentes. Obras.—Resoluciones relativas a las obligaciones que contraen los organismos e instituciones que se indican, por haber sido declaradas de interés social las obras de construcción o ampliación de edificios para fines escolares bajo su dirección ... 2162

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Profesorado. Convocatorias.—Relación de Ordenes por las que se convocan a concurso-oposición plazas de Profesores adjuntos vacantes que se indican de las Universidades de Barcelona (tres), Granada (dos), Madrid (seis), Murcia, Salamanca, Sevilla (dos), Valencia y Valladolid ... 2164

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Museos y Exposiciones

Conservadores de Museos. Oposiciones.—Resoluciones publicando las listas de admitidos con carácter provisional para la oposición a plazas de Conservadores del Museo Arqueológico Nacional ... 2164

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Ordenación Académica Universitaria

PLANES DE ESTUDIO

Orden ministerial de 15 de julio de 1969 por la que se acuerda aprobar la propuesta del plan de estudios estructurado en dos ciclos, para la Facultad de Derecho de San Sebastián, de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: El ilustrísimo señor Decano Comisario de la Facultad de Derecho de San Sebastián de la Universidad de Valladolid, elevó a este Departamento la propuesta de un plan de estudios de los cursos de Licenciatura, plan acomodado a las características de la nueva Facultad de San Sebastián y a las necesidades de la provincia, requiriéndose al Consejo Nacional de Educación para que dictaminara dicha propuesta.

El informe del Consejo Nacional de Educación acepta y elogia la estructura básica de dicho plan en dos ciclos, elemental y superior de tres y dos cursos, respectivamente, y hace una serie de observaciones respecto a la extensión horaria de los cursos, la denominación de las especialidades y la conveniencia de fijar asignaturas optativas, e insiste en que se mantengan denominaciones tradicionales de gran amplitud que permitan «enfoques docentes distintos a medida que las Ciencias Jurídicas van progresando». En cuanto al contenido del plan acepta un primer ciclo de carácter básico aconsejando que se prescinda de aquellas disciplinas que no son necesarias en un grado elemental, indicando la conveniencia de pasar un curso de Economía al primer año y recomienda no olvidar la vertiente ética referida a los principios básicos del Derecho Natural. Por último, en las conclusiones se pedía que la Facultad hiciera una nueva propuesta y que el estudio y aprobación del segundo ciclo en que se desenvuelven las especialidades, quedará aplazado para una consideración más detenida, supuesto que no parece urgente la organización de los cursos cuarto y quinto.

Trasladado dicho informe al ilustrísimo señor Decano Comisario de la Facultad de Derecho de San Sebastián con fecha 12 de junio, remite nuevo plan en que se aceptan sustancialmente las recomendaciones del Consejo Nacional de Educación, subrayando el valor formativo de disciplinas, tales como el Derecho Romano y la Historia del Derecho Español,

Este Ministerio, de acuerdo sustancialmente con el informe del Consejo Nacional de Educación y vista la nueva propuesta elevada por el ilustrísimo señor Decano Comisario de la Facultad de Derecho de San Sebastián, ha acordado:

1.º Aprobar la propuesta elevada por el ilustrísimo señor Decano Comisario de San Sebastián en cuanto se refiere a un plan de estudios cuya estructura comprende dos ciclos, debiendo

el primer ciclo comprender tres cursos, con un horario mínimo de cinco horas semanales de clases prácticas y diecisiete horas semanales de clases teóricas.

2.º Dicho primer ciclo con el horario mínimo fijado comprenderá un «curriculum», también mínimo, de un cuatrimestre de Derecho Romano, un cuatrimestre de Historia de Derecho Español, un curso de Economía, un curso de Derecho Natural, un curso de Derecho Político, tres cursos de Derecho Civil, un curso de Derecho Penal, un curso de Derecho Mercantil, un cuatrimestre de Derecho Canónico, un curso de Derecho Administrativo, un curso de Derecho Procesal, un curso de Derecho Internacional, un curso de Hacienda Pública e Instituciones de Derecho Fiscal. Los seminarios serán fijados en cada curso por los órganos competentes de la Facultad.

3.º La Facultad de Derecho elevará en el plazo de dos años, propuesta de las especialidades del segundo ciclo que se propone establecer, con propuesta de las disciplinas que concibe como obligatorias e indicación de los cursos que pueden establecerse como optativos.

4.º En todo caso, por el ilustrísimo señor Decano Comisario de la Facultad de Derecho de San Sebastián y por conducto del Rectorado y para constancia en la Universidad y en la Dirección General se remitirán a este Departamento las asignaturas del primer curso que la Facultad se propone establecer para el curso 1969-70.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Orden de 19 de septiembre de 1969 por la que se aprueba el Plan de Estudios de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona. («BOE» 1-X-1969.)

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona y oído el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el Plan de Estudios de la mencionada Facultad en la forma siguiente:

1. Tipo de enseñanzas.

1.1. Todas las enseñanzas impartidas por la Facultad y organizadas por sus Departamentos se agruparán en tres tipos de cursos: A, B y C. La duración de los cursos A y B alcanzará a todo el año escolar, mientras que los de tipo C son semestrales.

1.2. Cursos de tipo A.

1.2.1. Se entiende por cursos A las enseñanzas generales que abarcan una materia completa a nivel universitario o una parte importante de una disciplina, con personalidad y sustantividad propias, tanto por su contenido como por su método.

1.2.2. Por su carácter básico y general, los cursos A se consideran fijos y, por lo tanto, serán organizados regularmente todos los años, aunque deben estar sometidos periódicamente, según determine el Reglamento de orden interno a la revisión de los Departamentos que los impartan.

1.2.3. Los cursos de tipo A tendrán una frecuencia de tres horas semanales.

1.2.4. Aunque en estos cursos quedan implicados los actuales estudios comunes, no responderán necesariamente a las mismas exigencias, ya que deben iniciarse eficazmente en la temática de las diferentes especialidades y pueden ser incluídos, si se estima conveniente, en los programas de estudio de las licenciaturas.

1.2.5. Para la organización de un curso de tipo A será requisito indispensable la existencia de un mínimo de alumnos, que en las materias que no sean de lenguas se fija en veinticinco.

1.2.6. A partir de ciento cincuenta alumnos matriculados se realizará automáticamente el desdoblamiento de los cursos de tipo A.

1.2.7. La Facultad organizará cada año de veinticinco a cincuenta cursos de tipo A.

1.3. Cursos de tipo B.

1.3.1. Los cursos de tipo B son los específicos de Licenciatura y constituyen el núcleo fundamental de la misma.

1.3.2. Deben ser considerados como fijos, aunque en este caso no está obligado necesariamente el Departamento a organizarlos todos los años. Igualmente estarán sometidos a una revisión periódica de su formulación y enfoque, en la forma que determine el Reglamento de orden interno.

1.3.3. Los cursos de tipo B tendrán una frecuencia de dos horas semanales y podrán dividirse libremente en semestres, según las exigencias de la materia o de su didáctica, pero se perfilan como una sola disciplina encomendada a un solo Profesor.

1.3.4. Será necesario un mínimo de diez alumnos matriculados para la organización de un curso de tipo B. Quedarán exentas de esta limitación las enseñanzas de lenguas vivas o muertas que orienten a una especialización muy concreta, o bien aquellas materias excepcionales que a propuesta de la Comisión pertinente juzgue el Consejo de la Facultad que deben ser mantenidas y fomentadas.

1.3.5. A partir de los cien alumnos matriculados, los grupos del tipo B tendrán forzosamente que desdoblarse.

1.4. Cursos de tipo C.

1.4.1. Se unificarán bajo este nombre los cursos o clases prácticas de las diversas enseñanzas, cursos de doctorado, seminarios, cursos de iniciación a la investigación, etc. En general todas las enseñanzas que tengan un marcado carácter práctico o monográfico.

1.4.2. Son por esencia cursos variables, a excepción de los de carácter práctico, y, en consecuencia, deben ser renovados anualmente.

1.4.3. Los cursos de tipo C son necesariamente semestrales y tendrán una frecuencia de dos horas a la semana, que pueden ser acumuladas en caso excepcional, como, por ejemplo, cuando se otorgan a Profesores extranjeros, que pueden ofrecer eventualmente una enseñanza que la Facultad estime conveniente para sus alumnos, o en circunstancias análogas, cuyo detalle fijará el Reglamento de orden interno. En todo caso, los horarios de estos cursos, que se impartirán necesariamente en los propios Departamentos, deberán adaptarse al horario general de la Facultad.

1.4.4. Los cursos de tipo C podrán organizarse cualquiera que sea el número de alumnos que lo soliciten y estará permitido su desdoblamiento si se trata de cursos de clases prácticas. Ningún curso C rebasará el límite de cincuenta matriculados.

1.4.5. Según la distribución de horas de los diferentes tipos de cursos, se establece el siguiente esquema de equivalencia: dos cursos C equivalen a uno B.

2. Régimen general de estudios.

2.1. Durante los dos primeros años de estudio los alumnos cursarán libremente enseñanzas de tipo A en un total de diez materias entre los dos años, sin más limitación a la optatividad que la que estableciere cada Departamento especializado como condición indispensable para el ingreso en sus respectivas especialidades. En estas diez asignaturas deberán figurar obligatoriamente las siguientes: Historia de España moderna y contemporánea, Lengua y Literatura españolas, Fundamentos de Filosofía, Geografía de España y un idioma (antiguo o moderno), cuyo nivel se fijará por la Facultad. Estas asignaturas obligatorias pueden darse indistintamente en cualquiera de los dos primeros cursos, teniendo carácter de selectivo para pasar a la especialidad.

2.2. El alumno no podrá matricularse en más de cinco asignaturas de tipo A por año escolar ni arrastrará más de dos pendientes.

2.3. Para iniciar los estudios de Licenciatura será necesario haber aprobado por lo menos ocho de los diez cursos de tipo A, debiendo aprobarse los dos restantes en el primer año de la Licenciatura como condición indispensable para la inscripción en el segundo de especialidad.

2.4. Para seguir los estudios de Licenciatura los Departamentos interesados, al establecer sus módulos respectivos, indicarán qué materias de tipo A se consideran exigidas previamente y el orden en que deban estudiarse, en el caso de cursos de diverso grado en la misma disciplina.

2.5. Los estudios de Licenciatura se cursarán con un mínimo de tres años, y para obtener el título de Licenciado se requerirá haber aprobado un total de dieciocho asignaturas o dieciséis, más una tesis de licenciatura en el caso de licenciatura especializada.

2.6. De esas dieciocho asignaturas o, en su caso, las dieciséis propias de licenciatura especializada, se requiere como condición indispensable que al menos un 50 por 100 pertenezca a un mismo Departamento, si éste desemboca a una licenciatura, o a los diferentes Departamentos que integren las materias de una licenciatura especializada. El 50 por 100 restante de las materias queda sujeto a los módulos que determine cada Departamento para la administración de la opcionalidad propia de cada licenciatura.

2.7. Durante los estudios de Licenciatura los alumnos podrán matricularse hasta seis cursos de tipo A o B o, en su caso, los cursos de tipo C hasta totalizar seis cursos completos (por ejemplo, dos de tipo A, tres de tipo B y dos de tipo C, etc.).

2.8. Los Departamentos deberán anunciar con anterioridad al 1 de mayo, y tras la aprobación de la Junta general de la Facultad, el programa completo de disciplinas de tipo A, B y C que van a impartirse el año siguiente, así como los módulos de su régimen interno.

3. Enseñanzas que impartirá la Facultad.

3.1. Títulos de Graduado. En el caso de que la Superioridad instituya los títulos de Graduado con tres años de estudios universitarios, los alumnos deberán haber aprobado para la obtención de este título, además de los diez cursos de tipo A en los dos primeros años, otros cinco cursos de tipo B, aunque uno o dos de ellos puedan ser elegidos entre los de tipo A. Sin embargo, para evitar en este caso un exceso de especialización en este nivel de graduado, los cursos correspondientes al tercer año académico deberán pertenecer por lo menos a dos Departamentos distintos.

3.2. Título general de Licenciado en Filosofía y Letras. La Facultad propondrá en su día al Ministerio el Plan de Estudios correspondiente a la licenciatura general.

3.3. Título especializado en Filosofía y Letras, con expresa

citación de la especialidad. En este caso el alumno debe vincularse necesariamente al Departamento o Departamentos que impartan el citado título especializado y realizar en ellos el 50 por 100 de las materias que propone la especialidad en los tres años últimos. El resto de las materias quedará determinado por los módulos fijados por los respectivos Departamentos. Se exigirá tesis de licenciatura.

3.4. Las especialidades que pueden cursarse son las siguientes:

1. Filología clásica.
2. Filología clásica A (griega).
3. Filología clásica B (latina).
4. Filología semítica.
5. Filología semítica A (hebrea).
6. Filología semítica B (árabe).
7. Filología románica.
8. Filología románica A (hispánica).
9. Filología románica B (catalana).
10. Filología románica C (francesa).
11. Filología románica D (italiana).
12. Filología inglesa.
13. Filología alemana.
14. Filología trilingüe (hebreo, griego, latín).
15. Pedagogía.
16. Psicología.
17. Filosofía.
18. Geografía.
19. Historia.
20. Historia antigua.
21. Historia medieval.
22. Historia moderna.
23. Historia del arte.
24. Arqueología del Próximo Oriente.

3.5. La Facultad podrá establecer en el futuro las especialidades que estime convenientes, así como reorganizar las que actualmente se ofrecen.

3.6. El título de Doctorado. Para obtener este título de máximo rango académico será requisito indispensable después de la licenciatura un año de vinculación a uno de los Departamentos de la Facultad, colaborando activamente en los programas de investigación y según el régimen de estudio que determine a tal efecto el Departamento correspondiente en sus módulos. Asimismo, bajo la dirección de un Profesor del Departamento, elegido por el doctorando, se elaborará una tesis doctoral en las condiciones establecidas por la Legislación vigente.

3.7. Todo detalle particular del régimen de estudio no incluído en estas bases generales será objeto de determinación especial en el Reglamento de régimen interno de la Facultad.

4. Programas de estudio propuesto por los diferentes Departamentos de la Facultad para el año escolar 1969-1970.

Cursos de tipo A

Departamentos de Filosofía y Psicología

A 1. Introducción a la Filosofía.
A 2. Historia de la Filosofía.
A 3. Introducción a la Sociología.
A 4. Antropología (fundamentos de antropología filosófica).
A 5. Historia de la ciencia y de la técnica.
A 6. Introducción a la Psicología.
A 7. Derecho natural (Facultad de Derecho).

Departamento de Geografía

A 8. Introducción a la Geografía.
A 9. Geografía humana.
A 10. Geografía de España.

Departamento de Historia del Arte

A 11. Historia general del Arte.
A 12. Teoría del Arte.

Departamento de Historia Antigua

A 13. Prehistoria e Historia general antigua.
A 14. Antropología cultural.

Departamento de Historia Medieval

A 15. Historia medieval universal.
A 16. Historia medieval de España.

Departamentos de Historia Moderna y Contemporánea

A 17. Historia universal moderna y contemporánea.
A 18. Historia de España moderna y contemporánea.
A 18 bis. Historia de América.

Departamento de Filología Latina

A 19. Lengua latina, 1.º
A 20. Lengua latina, 2.º
A 21. Literatura y cultura latinas.

Departamento de Filología Griega

A 22. Lengua griega, 1.º
A 23. Lengua griega, 2.º
A 24. Introducción a la literatura griega.

Departamento de Hebreo

A 25. Lengua hebrea, 1.º
A 26. Lengua hebrea, 2.º
A 27. Biblia y ciencia.

Departamento de Arabe

A 28. Lengua árabe, 1.º
A 29. Lengua árabe, 2.º
A 30. Literatura y cultura árabes.

Departamento de Lengua Española

A 31. Teoría y práctica de la lengua española.
A 32. Estructura fonológica y léxica del español.
A 33. Estructura sintáctica del español.
A 34. Historia de la lengua española.
A 35. Lingüística general.

Departamento de Literatura Española

A 36. Literatura española (curso general).
A 37. Literatura española (Siglo de Oro).
A 38. Literatura española (moderna y contemporánea).
A 39. Literatura española medieval.
A 40. Crítica literaria.

Departamento de Filología Francesa

A 41. Introducción a la literatura francesa.

Departamento de Filología Catalana

A 42. Lengua catalana.
A 43. Literatura y cultura catalanas.

Departamentos de Pedagogía

A 44. Introducción a la Pedagogía.
A 45. Pedagogía contemporánea.
A 46. Métodos de estudio.

Cursos de tipo A de lenguas no desarrollados en la Facultad, sino en el Instituto de Idiomas, válidos como materias de tipo A:

Aa. Lengua francesa, 1.º
Ab. Lengua francesa, 2.º
Ac. Lengua inglesa, 1.º
Ad. Lengua inglesa, 2.º
Ae. Lengua alemana, 1.º
Af. Lengua alemana, 2.º
Ag. Lengua italiana, 1.
Ah. Lengua italiana, 2.º
Ai. Lengua rusa, 1.º

Cursos de tipo B

Departamentos de Filosofía

B 1. Historia de la filosofía antigua.
B 2. Historia de la filosofía medieval.
B 3. Historia de la filosofía moderna.
B 4. Historia de la filosofía contemporánea.
B 5. Antropología filosófica.
B 6. Ontología.
B 7. Teología natural.
B 8. Teoría del conocimiento.
B 9. Filosofía del lenguaje.
B 10. Lógica, 1.º
B 11. Lógica, 2.º
B 12. Sociología.
B 13. Ética.
B 14. Estética.
B 15. Filosofía de la naturaleza.

Departamento de Psicología

B 16. Psicología.
B 17. Estadística, 1.º
B 18. Fundamentos de biología.
B 19. Psicofisiología.
B 20. Psicología experimental.
B 21. Psicología diferencial.
B 22. Psicología infantil.
B 23. Psicología social.
B 24. Psicodiagnóstico.
B 25. Psicología de la educación.
B 25 bis. Estadística, 2.º

Departamento de Geografía

B 26. Climatología.
B 27. Biogeografía.
B 28. Metodología de Geografía física (o de Geografía humana).
B 29. Geografía social.
B 30. Geografía urbana (o agraria).
B 31. Geografía regional de España.
B 32. Los países mediterráneos (o tropicales, o templados, o fríos, etc.).
B 33. Los países iberoamericanos.

Departamento de Ciencias Históricas e Instrumentales (Departamento de Paleografía y Epigrafía)

B 34. Paleografía.
B 35. Diplomática.
B 36. Bibliología y Bibliografía.
B 37. Biblioteconomía.
B 38. Numismática (o Numismática antigua o medieval, etc.).
B 38 bis. Epigrafía (latina, griega, ibérica, etc.).

Departamento de Historia del Arte

B 39. Arte del Próximo Oriente (o Arte clásico).
B 40. Arte medieval.
B 41. Arte hispánico.
B 42. Arte del Renacimiento (o Arte barroco).
B 43. Corrientes artísticas del siglo XIX (o Arte contemporáneo).
B 44. Sociología del Arte.
B 45. Historia de la Música.
B 46. Historia del Arte dramático (o de la Cinematografía).

Departamento de Historia Antigua y Prehistoria

B 47. Prehistoria, 1.º (culturas paleolíticas).
B 48. Prehistoria, 2.º (culturas enolítico al hierro).
B 49. Arqueología y protohistoria de los países mediterráneos.
B 50. Historia y Arqueología del Próximo Oriente.
B 51. Historia y Arqueología de Grecia.
B 52. Historia y Arqueología de Roma.
B 53. Historia social y económica del mundo antiguo.
B 54. Etnología de los pueblos primitivos.
B 55. Antropología prehistórica (o Paleontología del Cuaternario).
B 56. Geología del Cuaternario.
B 56 bis. Arqueología bíblica.

Departamento de Historia Medieval

B 57. Historia medieval de España (Alta Edad Media).
B 58. Historia medieval de España (Baja Edad Media).
B 59. Historia medieval universal (Alta Edad Media).
B 60. Historia medieval universal (Baja Edad Media).
B 61. Historia de las Instituciones medievales españolas.
B 62. Historia de las Instituciones medievales universales.
B 63. Historia de la Iglesia en la Edad Media.
B 64. Historia de la Corona de Aragón.
B 65. Historia del Derecho medieval español.
B 66. Historia de la Historiografía medieval de España.
B 67. Metodología y crítica textual en la Edad Media.

Departamentos de Historia Moderna y Contemporánea

B 68. Historia moderna universal y de España (hasta la crisis del siglo XVIII).
B 69. Historia moderna universal y de España (hasta la Revolución francesa).
B 70. Historia universal contemporánea (Alta Edad Contemporánea).
B 71. Historia universal contemporánea (Baja Edad Contemporánea).
B 72. Historia de España contemporánea (Alta Edad Contemporánea).
B 73. Historia de España contemporánea (Baja Edad Contemporánea).
B 74. Historia económica universal moderna y contemporánea.
B 75. Historia económica de España moderna y contemporánea.
B 76. Historia de las Instituciones sociales y políticas modernas.
B 77. Historia del pensamiento social moderno y contemporáneo.
B 78. Historia moderna y contemporánea de la Iglesia.
B 78 bis. Historia de América moderna y contemporánea.

Departamento de Filología Latina

B 79. Lengua latina: Fonética.
B 80. Lengua latina: Morfología.
B 81. Lengua latina: Sintaxis.
B 82. Explicación de textos latinos: Prosa.
B 83. Explicación de textos latinos: Verso.
B 84. Explicación de textos latinos: Comedia y tragedia.
B 85. Explicación de textos latinos: Tardíos y medievales.
B 86. Latín vulgar y medieval.
B 87. Literatura latina: Epoca republicana.
B 88. Literatura latina: Epoca imperial.
B 89. Retroversión del español al latín.
B 90. Prosodia, métrica y estilística latinas.
B 91. Instituciones romanas o civilización romana.

Departamento de Filología Griega

B 92. Gramática griega.
B 93. Lengua griega: Sintaxis y estilística.
B 94. Comentario filológico de textos griegos.
B 95. Comentario literario de textos griegos.
B 96. Literatura griega, 1.º
B 97. Literatura griega, 2.º
B 98. Filología bizantina.
B 99. Griego moderno.
B 100. Religión y Mitología griega.
B 101. Fuentes filológicas de la Historia de Grecia.
B 102. Fuentes filológicas de la Filosofía y ciencias griegas.
B 103. Lingüística indoeuropea.
B 104. Textos de Instituciones griegas.

Departamento de Filología Semítica. Hebreo (Departamento de Hebreo)

B 105. Lengua hebrea, 3.º
B 106. Lengua hebrea, 4.º
B 107. Lengua hebrea, 5.º (o arameo).
B 108. Historia de Israel (o religión bíblica y religiones del Próximo Oriente, o Teología del Antiguo Testamento).
B 109. Historia de los judíos en el período postbíblico (o Historia de los judíos en la Edad Media en España, o Teología del judaísmo postbíblico).
B 110. Literatura postbíblica (o Literatura intertestamentaria, o Literatura halaica, o Literatura targúmica, o Literatura qumram).

Departamento de Arabe

B 111. Lengua árabe, 3.º
B 112. Lengua árabe, 4.º
B 113. Lengua árabe, 5.º
B 114. Arabe moderno.
B 115. Traducción y comentario de textos árabes modernos.
B 116. Filología árabe.
B 117. Traducción y comentarios de textos árabes clásicos.
B 118. Instituciones musulmanas.
B 119. Religión musulmana.
B 120. Literatura árabe general.
B 121. Historia de la España musulmana.
B 122. Arabe moderno, 2.º
B 123. Exégesis coránica.
B 124. Historia de la Ciencia árabe.
B 125. Literatura hispanoárabe.
B 126. Historia económica de la España musulmana.
B 127. Historia general del Islam.

Departamentos de Filología Románica (Departamento de Lengua Española)

B 128. Gramática generativa española.
B 129. Morfosintaxis del español (nominal, verbal y particular).
B 130. Semántica española.
B 131. Historia del español (medieval, moderno, contemporáneo).
B 132. Lingüística románica.
B 133. Gramática histórica española.
B 134. Dialectología española.
B 135. Fonología general.
B 136. Semántica general.
B 137. Lingüística estructural.
B 138. Historia de la Lingüística.
B 139. Lingüística gallego-portuguesa.
B 140. Español coloquial.

Departamento de Literatura Española

B 141. Poesía hispanoamericana moderna.
B 142. La novela española del siglo XIX.
B 143. La poesía de la Edad de Oro.
B 144. Didáctica de la lengua y literatura.
B 145. Estética y sociología literaria del siglo XX.
B 146. La novela española de la postguerra.
B 147. Literatura latinomedieval.
B 148. La novela realista de la Edad de Oro.
B 149. La generación del 27.
B 150. El teatro español contemporáneo.
B 151. La novela hispanoamericana.
B 152. El ensayo español contemporáneo.

Departamento de Filología Románica

B 153. La lengua francesa, 3.º
B 154. Fonética y pronunciación francesas.
B 155. Redacción estilística francesa.
B 156. Traducción literaria francés-español.
B 157. Gramática histórica francesa e historia del francés.
B 158. Francés medieval.
B 159. Historia de las literaturas románicas medievales.
B 160. Historia de la literatura francesa hasta el siglo XVI.
B 161. Historia de la literatura francesa en los siglos XVII y XVIII.
B 162. Historia de la literatura francesa en los siglos XIX y XX.
B 163. Lengua gallega y portuguesa.
B 164. Historia de la literatura galaicoportuguesa medieval.
B 165. Historia de las literaturas gallega, portuguesa y brasileña.

Departamento de Filología Catalana

B 166. Lengua catalana, 2.º
B 167. Gramática histórica de la lengua catalana.
B 168. Filología catalana.
B 169. Dialectología catalana.

B 170. Literatura catalana medieval.
B 171. Literatura catalana moderna y contemporánea.

Departamento de Filología Italiana

B 172. Lingüística italiana, 1.º
B 173. Lingüística italiana, 2.º
B 174. Lingüística italiana, 3.º
B 175. Literatura italiana, 1.º
B 176. Literatura italiana, 2.º
B 177. Literatura italiana, 3.º
B 178. Didáctica de la lengua italiana.
B 179. Comentario de textos italianos modernos.

Departamento de Filología Moderna

B 180. Lengua inglesa, 3.º
B 181. Lengua inglesa, 4.º
B 182. Lengua inglesa, 5.º
B 183. Fonética inglesa.
B 184. Literatura inglesa, 1.º
B 185. Literatura inglesa, 2.º
B 186. Literatura inglesa, 3.º
B 187. Literatura norteamericana.
B 188. Inglés medio y antiguo.
B 189. Historia de la lengua inglesa.
B 190. Lengua alemana, 3.º
B 191. Lengua alemana, 4.º
B 192. Lengua alemana, 5.º
B 193. Fonética alemana.
B 194. Literatura alemana, 1.º
B 195. Literatura alemana, 2.º
B 196. Literatura alemana, 3.º
B 197. Alemán antiguo y medio.
B 198. Historia de la lengua alemana.
B 199. Lengua y literatura neerlandesa.

Departamentos de Pedagogía

B 200. Teoría de la educación.
B 201. Educación comparada.
B 202. Sociología de la educación.
B 203. Didáctica general.
B 204. Historia de la educación.
B 205. Filosofía de la educación.
B 206. Pedagogía experimental.
B 207. Fundamentos biológicos de la educación.
B 208. Didáctica especial.
B 209. Pedagogía diferencial.
B 210. Estadística aplicada a la educación.
B 211. Organización y dirección escolares.
B 212. Biopatología infantil y juvenil.
B 213. Psicopatología infantil y juvenil.
B 214. Orientación profesional y escolar.
B 215. Pedagogía industrial y empresarial.

CURSOS SEMESTRALES C

Departamento de Filosofía

C 1. Historia de la filosofía española.
C 2. Filosofía de la historia.
C 3. Metodología de la historia.
C 4. Semántica filosófica.
C 5. «El Sofista», en Platón.
C 6. La «Crítica de la razón práctica».
C 7. Sociología empírica.
C 8. Moral social.
C 9. Filosofía de la cultura.
C 10. Filosofía del derecho.
C 11. Teoría de la personalidad.
C 12. Teoría de la sensibilidad.
C 13. Las formas de la reflexión.
C 14. Filosofía de la ciencia (el problema de la demarcación).
C 15. Filosofía y religión.
C 16. Análisis del lenguaje moral.
C 17. Las raíces éticas del pensar.
C 18. Física y filosofía.
C 19. En torno al debate de la «Muerte de Dios».
C 20. Filosofía de la religión.
C 21. Teoría de la significación en Husserl.
C 22. El monismo spinoziano de la sustancia.
C 23. Analogía y dialéctica.
C 24. Trascendentalidad y predicamentalidad.
C 25. Antropología y ontología fundamental.
C 26. El realismo trascendental teórico y práctico.
C 27. La crítica de la dialéctica y de la praxis.

Departamento de Psicología

C 28. Prácticas de psicología, 1.º
C 29. Prácticas de psicología, 2.º
C 30. Prácticas de estadística, 1.º
C 31. Prácticas de estadística, 2.º
C 32. Psicofisiología, 1.º
C 33. Psicofisiología, 2.º
C 34. Prácticas de psicología experimental, 1.º
C 35. Prácticas de psicología experimental, 2.º
C 36. Prácticas de psicodiagnóstico, 1.º
C 37. Prácticas de psicodiagnóstico, 2.º
C 38. Historia de la psicología.
C 39. Teoría de la personalidad.
C 40. Psicología de las edades.
C 41. Psicología de la inteligencia.
C 42. Psicología del lenguaje.
C 43. Psicología y cibernética.
C 44. «Tests» psicométricos.
C 45. «Tests» proyectivos.
C 46. Psicología del trabajo.
C 47. Psicología pedagógica.
C 48. Deficientes mentales.
C 49. Psicopedagogía.

Departamento de Geografía

C 50. Geografía de Francia (o de un país determinado a petición del Departamento de Lenguas Románicas o Germánicas).
C 51. Cartografía.
C 52. Metodología de la enseñanza de la Geografía.
C 53. Metodología de geografía agraria.
C 54. Geografía urbana de España.
C 55. Prácticas de didáctica geográfica.
C 56. Geografía de los países árabes.

Departamento de Ciencias Históricas Instrumentales (Departamento de Paleografía y Epigrafía)

C 57. Sigilografía.
C 58. Numismática medieval (o antigua, etc.).
C 59. Metrología.
C 60. Genealogía y heráldica.
C 61. Archivística.
C 62. Simbología.

Departamento de Historia del Arte

C 63. Arte paleocristiano y bizantino.
C 64. Arte islámico.
C 65. Arquitectura catalana medieval.
C 66. Escultura catalana medieval.
C 67. Pintura catalana medieval.
C 68. Iconografía.
C 69. Técnicas artísticas.
C 70. Museografía.
C 71. Conservación y restauración de obras arqueológicas y artísticas.
C 72. Fuentes de la historia del arte.

Departamento de Prehistoria e Historia Antigua

C 73. Metodología arqueológica.
C 74. Técnicas de excavación.
C 75. Clasificación práctica de material paleolítico.
C 76. Clasificación práctica de materiales prehistóricos no cuaternarios.
C 77. Clasificación práctica de cerámicas clásicas.
C 78. Clasificación práctica de fauna prehistórica (en Fac. Ciencias).
C 79. Arte rupestre europeo (o africano y americano).
C 80. Arqueología paleocristiana.
C 81. Arqueología americana.

Departamento de Historia Medieval

C 82. La época del Cardenal Gil de Albornoz.
C 83. La Corona de Aragón en el siglo XIV.
C 84. La vida urbana de la Baja Edad Media.
C 85. Bibliografía de la historia económica medieval de España.
C 86. Lectura e interpretación de documentos medievales.
C 87. La idea de cruzada en la Edad Media.

Departamento de Historia Moderna y Contemporánea

C 88. Metodología histórica.
C 89. La Revolución francesa.
C 90. La industrialización en Cataluña en el siglo XVIII.
C 91. La Iglesia catalana en el siglo XVIII, problemas ideológicos y pastorales.
C 92. Historia de los movimientos sociales en la España del siglo XX.
C 93. Demografía histórica.
C 94. El movimiento obrero en España durante el siglo XIX.
C 95. Historia del Tercer Mundo.

Departamento de Filología Latina

C 96. Historia de la lengua latina.
C 97. Literatura cristiana.
C 98. Explicación de textos arcaicos y epigráficos.
C 99. Crítica textual latina.
C 100. Lenguas itálicas.
C 101. Sánscrito.
C 102. Lexicografía y semántica latinas.

Departamento de Filología Griega

C 104. Papirología griega.
C 105. Paleografía griega.

C 106. Dialectología griega.
C 107. Morfología típica indoeuropea comparada con el griego.
C 108. Estilística griega.
C 109. Métrica de los coros de «Edipo, rey».
C 110. Poesía helenística.
C 111. Elegía helenística.
C 112. El pensamiento histórico de Tucídides.
C 113. Formas nominales del griego.
C 114. Introducción al «Corpus Hippocraticum».
C 115. La inventiva en la literatura griega.
C 116. Aspectos del lenguaje coloquial griego.

Departamento de Filología Hebrea

C 117. Ugarítico.
C 118. Púnico (fenicio-cartaginés).
C 119. Acadio.
C 120. Egipcio.
C 121. Samaritano.
C 122. Arameo del siglo I.
C 123. Siriaco.
C 124. Seminario de prácticas de lengua hebrea.
C 125. Seminario de prácticas de lengua aramea.
C 126. Paleografía y epigrafía del semítico noroccidental.
C 127. Paleografía hebrera.
C 128. Crítica textual bíblica.
C 129. Geografía bíblica.
C 130. Historia de las religiones.
C 131. Judaísmo sefardí.
C 132. Historia del mesianismo entre los judíos.
C 133. Sionismo y Estado de Israel.
C 134. Literatura hebrea moderna.
C 134 bis a) Literatura hebrea del Antiguo Testamento (o comentario de textos bíblicos de A/N Testamento, I).
C 134 bis b) Comentario de textos bíblicos de A/N Testamento, II.
C 134 bis c) Prácticas de traducción de textos bíblicos, I.
C 134 bis d) Prácticas de traducción de textos bíblicos, II.
C 134 bis e) Griego bíblico y comentario de algún libro (griego) de A/N Testamento.

Departamento de Filología Arabe

C 135. Las escuelas de traductores de España.
C 136. Prácticas de lengua árabe, 1.º
C 137. Prácticas de lengua árabe, 2.º
C 138. Prácticas de lengua árabe, 3.
C 139. Las fuentes árabes de las ciencias ocultas modernas.
C 140. Arabismos de las lenguas hispánicas.
C 141. Poesía popular hispanoárabe. Jarcha, moaxacha, zejel, etc.
C 142. Problemas del árabe moderno.
C 143. Dialectología árabe.
C 144. El árabe hispánico.
C 145. Los geógrafos hispanoárabes.
C 146. Tendencias del mundo árabe contemporáneo.
C 147. Sociología del Islam.
C 148. Paleografía árabe.
C 149. Fuentes latinas de los autores hispanoárabes.
C 150. Transmisión de la ciencia árabe.
C 151. Toponimia de la España musulmana.
C 152. El árabe hispánico.

Departamento de Lengua Española

C 153. Seminario de gramática normativa española.
C 154. Comentario lingüístico de textos medievales españoles.
C 155. Seminario de lingüística románica.
C 156. Seminario de dialectología española.
C 157. Seminario de semántica española.
C 558. Lingüística y sustrato.
C 159. Antropología para lingüistas.
C 160. Onomatología.
C 161. Sefardí.
C 162. Lingüística matemática.
C 163. Teoría de la comunicación.
C 164. Metodología de la investigación lingüística.

Departamento de Literatura Española

C 165. Análisis de textos medievales españoles.
C 166. Literatura caballeresca y Cervantes.
C 167. Seminario de la poesía de la Edad de Oro.
C 168. Teoría de la novela en el siglo XX.
C 169. Larra.
C 170. La lengua de Juan Fernández de Heredia.

Departamento de Filología Románica

C 171. Metodología y crítica textual.
C 172. Filología provenzal.
C 173. La obra del trovador Guillem de Bergadá.
C 174. Crítica moderna y literatura medieval.
C 175. La poesía de Rosalía de Castro.
C 176. La novela francesa durante la Restauración.
C 177. Historia de la música medieval en Occidente.

Departamento de Filología Catalana

C 178. Toponimia catalana.
C 179. El catalán de Cerdaña.
C 180. La poesía de la Renaixensa.
C 181. Fenómenos de aculturación lingüística en Cataluña.
C 132. La prosa actual catalana.

Departamento de Filología Italiana

C 183. Machiavelli.
C 184. La dominación española en Italia.
C 185. Seminario de bibliografía de la lengua y literatura italianas.
C 186. Metodología de la lengua italiana.

Departamento de Filología Moderna

C 187. Prácticas de lengua inglesa, 1.º
C 188. Prácticas de lengua inglesa, 2.º
C 189. Prácticas de lengua inglesa, 3.º
C 190. Metodología de la enseñanza del inglés.
C 191. Seminario de literatura inglesa.
C 192. Prácticas de lengua alemana, 1.º
C 193. Prácticas de lengua alemana, 2.º
C 194. Prácticas de lengua alemana, 3.º
C 195. Metodología de la enseñanza del alemán.
C 196. Seminario de literatura alemana.

Departamento de Pedadogía

C 197. Historia de la pedagogía española, 1.º
C 198. Historia de la pedagogía española, 2.º
C 199. Diagnóstico pedagógico.
C 200. Prácticas de orientación pedagógica, 1.º
C 201. Prácticas de orientación pedagógica, 2.º
C 202. Educación de deficientes.
C 203. Prácticas de terapéutica, 1.º
C 204. Prácticas de terapéutica, 2.º
C 205. Política y administración escolar.
C 206. Prácticas de organización y enseñanza, 1.º
C 207. Prácticas de organización y enseñanza, 2.º
C 208. Educación de bien dotados.
C 209. Supervisión escolar, 1.º
C 210. Supervisión escolar, 2.º
C 211. Orientación en Centros de Enseñanza Media.
C 212. Didáctica del lenguaje.
C 213. Historia de la pedagogía en Cataluña.
C 214. Higiene escolar.
C 215. Pedagogía del tiempo libre.
C 216. Cibernética pedagógica.
C 217. Rehabilitación profesional.
C 218. Educación preescolar.
C 219. Iniciación a la investigación pedagógica.
C 220. Educación de la sensibilidad artística.

2.º Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación para dictar cuantas disposiciones estime pertinente para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de las Enseñanzas Técnicas Superiores

INSTITUTOS POLITECNICOS

Orden de 16 de septiembre de 1969 por la que se dictan normas transitorias sobre matrícula en el Instituto Politécnico Superior de Valencia. («BOE» 1-X-1969.)

Ilmo. Sr.: Aprobado el plan de estudio de los cuatro primeros semestres, equivalentes a primero y segundo curso del plan 1964, y el régimen académico del Instituto Politécnico Superior de Valencia, por Orden de esta fecha, e integradas en dicho Centro la Escuela Técnica Superior de Arquitectura y de Ingenieros Agrónomos, de Caminos, Canales y Puertos y de Industriales de Valencia, se precisan normas transitorias que regulen la matrícula de los alumnos que hubieran comenzado los estudios en cursos académicos anteriores y que hayan de proseguirlos en la nueva estructura del citado Instituto. Estas normas se inspiran en el respeto de las situaciones preexistentes, ofreciendo a los alumnos las enseñanzas de la nueva estructura educacional, y evitan perturbaciones transitorias que pudieran producir tanto en el régimen docente de los estudiantes como en el de los Centros preexistentes.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto que la matriculación de los alumnos en el Instituto Politécnico Superior de Valencia y en las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Agrónomos y Arquitectura se ajuste a las siguientes normas:

1. La matrícula en los cursos segundo, tercero, cuarto y quinto de Ingenieros Agrónomos, y de segundo, tercero y cuarto de Arquitectura se ajustará a la normativa vigente.

2. Los alumnos que tuvieran pendientes una o dos asignaturas del primer curso de Arquitectura e Ingeniería podrán optar por:

a) Matricularse en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura o en la de Ingenieros Agrónomos, según proceda, para completarlo. Estos alumnos optarán en su día a proseguir sus estudios de segundo según el régimen del plan de 1964 o incorporarse al tercer semestre del régimen aprobado para el Instituto Politécnico Superior de Valencia.

b) Matricularse de las asignaturas pendientes de aprobación en el primero y segundo semestre del régimen aprobado para el Instituto Politécnico Superior de Valencia.

3. Los alumnos que tuvieran pendientes más de dos asignaturas del primer curso selectivo de Arquitectura e Ingeniería deberán matricularse de las asignaturas pendientes en el régimen vigente del Instituto Politécnico Superior de Valencia.

4. Los alumnos que tuvieran pendientes solamente el «Análisis de formas» del primer curso de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura podrán matricularse en el tercer semestre del régimen vigente para el Instituto Politécnico Superior de Valencia.

5. Los alumnos que habiendo aprobado el primer curso selectivo de Ingeniería o el Selectivo técnico de la Universidad opten por cursar la Carrera de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o de Industriales, deberán matricularse en el tercer semestre del régimen vigente para el Instituto Politécnico Superior de Valencia.

6. Todos los demás alumnos que hayan de cursar el primer curso de Ingeniería o Arquitectura podrán formalizar la matrícula en el primer semestre del régimen vigente para el Instituto Politécnico Superior de Valencia.

7. Los casos singulares no previstos en esta normativa serán resueltos por el Presidente del Instituto Politécnico Superior de Valencia, oído el Consejo de Gobierno del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Orden de 16 de septiembre de 1969 por la que se aprueba la adaptación de los planes de estudio de 1964 para las Escuelas Técnicas Superiores que integran el Instituto Politécnico Superior de Valencia, en relación con los cuatro primeros semestres. («BOE» 1-X-1969.)

Ilmo. Sr.: El Instituto Politécnico Superior de Valencia, creado por Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio, integra las Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura y de Ingenieros Agrónomos, de Caminos, Canales y Puertos y de Industriales, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2731/1968, de 24 de octubre.

En cumplimiento del artículo tercero del Decreto 147/1969, de 30 de enero, dicho Instituto ha elevado a este Ministerio el plan de estudios del período común a todas las especialidades que lo integran, elaborando mediante adaptación de los planes de estudio de 1964, completados con determinadas asignaturas optativas que cabe incorporar, hasta cubrir el horario lectivo semanal de treinta y tres horas.

De otro lado, por las motivaciones que inspiraron su creación debe ensayar alguno de los criterios que puedan informar el régimen y sistema de la Enseñanza Técnica Superior, prestando la necesaria experiencia en que apoyar futuras decisiones reguladoras de su extensión a los actuales Centros de Enseñanza Técnica Superior.

El hecho de tratarse de un Centro de nueva creación y de haberse integrado en él cuatro titulaciones de características muy diferenciadas, dentro de la amplia gama de las Escuelas Técnicas Superiores concurren en una circunstancia doblemente favorable a que la nueva experiencia de criterios en el régimen académico sea llevado a cabo en el Instituto Politécnico Superior de Valencia.

En su virtud, en uso de la autorización concedida por la disposición final tercera del Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio, de acuerdo con el informe de la Comisión de Enseñanzas Técnicas de Grado Superior de la Junta Superior de Enseñanza Técnica y a reserva del dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Se aprueba la adaptación de los Planes de Estudio de 1964 para las Escuelas Técnicas Superiores que integran el Instituto Politécnico Superior de Valencia, en relación con los cuatro primeros semestres, según el detalle de las asignaturas y horarios que se inserta a continuación de la presente Orden.

Segundo.—El régimen académico se regulará ajustado a las siguientes normas:

a) El período lectivo anual se desarrollará en dos semestres: el primero comprenderá desde el 15 de septiembre al 30 de enero, y el segundo, desde el 10 de febrero al 10 de julio.

b) Solamente se admitirá matrícula oficial. Se agruparán los alumnos en número no superior a cincuenta en las clases teóricas, ni a veinticinco en las prácticas. Tanto en unas como en otras se procurará la mayor participación del alumno, estimulando su esfuerzo personal y promoviendo el mayor contacto entre Profesores y alumnos.

c) Durante el curso se efectuarán en cada asignatura, y de forma sistemática, una serie de pruebas y ejercicios, que servirán para completar con la prueba final del semestre la calificación del alumno.

Con el conjunto de todas las calificaciones de las asignaturas que comprende el semestre se obtendrá o no la aptitud para aprobar el semestre y poder cursar el siguiente, estableciéndose un régimen de compensaciones en base a la importancia relativa de las asignaturas.

Los que no obtengan la calificación conjunta de aptitud repetirán íntegramente el correspondiente semestre.

No se convocarán pruebas extraordinarias, salvo disposición expresa de este Ministerio. La regulación de pruebas y exámenes establecida en las normas vigentes para las Escuelas Técnicas Superiores no serán de aplicación a los alumnos acogidos a este plan.

d) El Consejo de Gobierno del Instituto establecerá el régimen de compensaciones a que se refiere la norma anterior, ponderando adecuadamente la importancia relativa de cada calificación individual de las asignaturas en orden a su trascendencia formativa en el conjunto del curso.

e) Los períodos de matrícula ordinaria serán del 1 al 15 de septiembre para los semestres que se inicien en 15 de septiembre, y del 1 al 10 de febrero para los que empiecen en esta última fecha.

Solamente se permitirá la matrícula por semestres completos, no concediéndose más de cuatro matrículas de un mismo semestre, ni más de ocho repeticiones en el total de los que componen una determinada titulación.

Podrá aceptarse la matrícula, además y optativamente, de cualquiera de las disciplinas que se dicten en el Instituto, en el caso de existir compatibilidad de horario con las obligaciones del correspondiente semestre.

Tercero.—En el plazo de cuatro meses el Instituto Politécnico Superior de Valencia elevará el proyecto de Reglamento que desarrolle las anteriores normas, para su aprobación por este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ANEXO

Disciplina	Horas semanales
Primer semestre	
Algebra lineal	10
Cálculo infinitesimal «A»	6
Física «A»	6
Dibujo técnico «A»	4
Metodología aplicada	3
Optativas:	
Filosofía / Historia de la civilización / Idioma	4
	33
Segundo semestre	
Cálculo infinitesimal «B»	6
Física «B»	6
Química «A»	5
Dibujo técnico «B»	4
Geología	4
Dibujo de formas	4
Optativas:	
Etica / Historia del Arte / Teoría de la expresión / Idioma	4
	33
Tercer semestre	
Ampliación «A» Matemáticas	6
Ampliación «A» Física	6

Disciplina	Horas semanales
Conocimiento de los materiales	4
Química «B»	4
Descriptiva «A»	5
Biología	4
Optativas:	
Análisis de formas arquitectónicas (1)	4
Estética	
Estructura económica de España	
Idioma	
	33

Cuarto semestre

COMUNES

Ampliación «B» Matemáticas	5
Ampliación «B» Física	4
Cálculo numérico y electrónico	2
Resistencia de Materiales «A»	5

OBLIGATORIAS PARA:

Agrónomos

Biología «B»	6
Ampliación Química y Bioquímica	6
Materiales construcción	5
	33

Arquitectura

Elementos de composición «A»	6
Historia del Arte	3
Construcción I	3
Descriptiva «B» (Perspectiva. Sombras)	5
	33

Caminos, Canales y Puertos

Mecánica	5
Materiales construcción	5
Topografía y Geodesia	4
Optativas:	
Sicología	3
Lógica formal	
	33

Industriales

Mecánica	5
Química «C»	4
Topografía y Geodesia	4
Optativas:	
Sicología	4
Lógica formal	
	33

(1) Obligatoria para Arquitectura en lugar de Química «B» o Biología.

PERSONAL DOCENTE

Orden ministerial de 27 de septiembre de 1969 sobre regímenes de plena y exclusiva dedicación para Catedráticos de Institutos Politécnicos y Escuelas Técnicas Superiores.

Ilmo. Sr.: Por Decreto 147/1969, de 30 de enero, se declaró de aplicación a los Institutos Politécnicos y Escuelas Técnicas Superiores el Decreto 2071/1968, de 16 de agosto, sobre régimen de dedicación del profesorado en las Universidades. Desarrollado éste por Orden de 17 de agosto de 1968, se hace preciso establecer sus normas de aplicación por lo que respecta al profesorado de Escuelas Técnicas Superiores para el próximo curso 1969-70, de acuerdo con las directrices generales establecidas para las Universidades por los citados preceptos. En su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º Los regímenes de plena y exclusiva dedicación para Catedráticos de Institutos Politécnicos y Escuelas Técnicas Superiores, ingresados en el respectivo Cuerpo, tendrán el siguiente contenido:

1. *Plena dedicación.*—a) Prestar treinta horas semanales de servicio, como mínimo, en los locales del Centro, debiendo desarrollar en dicho tiempo, por lo menos, seis horas lectivas y, además, los trabajos de curso de doctorado, monográficos, seminarios, tutorías o dirección de alumnos, de conformidad con el programa y horario previamente aprobado por la Comisión docente del Centro.

b) Esta dedicación se podrá simultanear con la prestación de otros servicios, de acuerdo con la legislación vigente, siempre que se desarrolle en horario compatible con el fijado para los trabajos en el Centro.

2. *Exclusiva dedicación.*—a) Prestar un mínimo de cuarenta horas de servicio en los locales de la Escuela, debiendo desarrollar en dicho tiempo, por lo menos, nueve horas lectivas y, además, los trabajos de cursos de doctorado, monográficos, seminarios, tutorías o dirección de alumnos, de conformidad con el programa y horario previamente aprobado por la Comisión docente del Centro.

b) Este régimen implica el no poder ejercer ninguna actividad retribuida, tanto en el sector público como en el privado.

Art. 2.º Los emolumentos anuales a percibir en estos regímenes, además del sueldo, trienios e incentivos, serán los siguientes:

a) Plena dedicación, 162.000 pesetas.

b) Exclusiva dedicación, 282.000 pesetas. El catedrático a quien afecte cualquiera de ellos no podrá percibir remuneración alguna en concepto de encargo de curso o extensión de cátedra.

Art. 3.º Los catedráticos que deseen acogerse a alguno de los regímenes indicados efectuarán petición razonada a la Dirección del Centro, acompañando a la misma el programa y horario a que se hace referencia en el artículo 1.º

Art. 4.º Las Juntas de Profesores, a la vista de tales peticiones, propondrán las materias o disciplinas, y, en consecuencia, las cátedras que deben ser desempeñadas en régimen de plena o exclusiva dedicación y, por otra parte, dado el número limitado de dotaciones de esta clase disponibles, el orden de preferencia en su concesión.

Art. 5.º Las relaciones aprobadas por las Juntas de Profesores serán remitidas por los Directores de los Centros, con su informe, a la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación.

Art. 6.º Los catedráticos y profesores adjuntos no comprendidos en los regímenes indicados que desempeñen extensiones de cátedra o desdoblamientos de grupos, percibirán, además del sueldo, trienios e incentivos de Cuerpo, la remuneración correspondiente a dichas enseñanzas en la cuantía fijada a los encargados de curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Régimen de Centros Oficiales

ALUMNOS. ACCESO AL BACHILLERATO

Orden de 23 de septiembre de 1969 por la que se dan normas para la aplicación del artículo 42 de la Ley de Enseñanza Primaria.

Ilmos. Sres.: La Orden de 1 de julio de 1967 («BOE» del 13), que desarrolla el artículo 42 de la Ley de Enseñanza Primaria, texto refundido por Decreto de 2 de febrero de 1967, que regula el acceso al primer curso de Bachillerato de aquellos alumnos que tengan aprobados cuatro cursos de Enseñanza Primaria, ha ofrecido dificultades en su interpretación por los Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Media.

Con el fin de unificar los criterios de aplicación de las citadas normas,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Los alumnos que en 21 de diciembre de 1965 no hubieran cumplido diez años de edad, podrán acceder al primer curso de Bachillerato mediante la presentación del Libro de Escolaridad en el que conste la aprobación de los cuatro primeros cursos de Enseñanza Primaria.

2.º Los alumnos que hubiesen cumplido diez años en 21 de diciembre de 1965 podrán optar entre la realización de las pruebas correspondientes al examen de ingreso de Bachillerato o presentación del Libro de Escolaridad, en el que conste la aprobación de los cuatro primeros cursos de Enseñanza Primaria.

3.º Por las Inspecciones Profesionales de Enseñanza Media y de Enseñanza Primaria, se adoptarán las medidas necesarias para el cumplimiento de lo preceptuado en la presente Orden y se resolverán las dudas que su aplicación pudiese ofrecer.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 23 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmos. Sres. Directores generales de Enseñanza Media, Profesional y de Enseñanza Primaria.

PERSONAL DOCENTE

Resolución de 29 de septiembre de 1969 sobre organización de cursos libres de Orientación Psico-Pedagógica para educadores preescolares.

La educación del niño en sus primeros años ha alcanzado una gran importancia en los últimos tiempos, y cada día es mayor la preocupación de la sociedad por los problemas de la educación del niño en edad preescolar.

Dos son las causas fundamentales de esta preocupación: de una parte, la importancia que psicólogos, médicos y educadores dan a estos primeros años infantiles, considerados como definitivos en la formación de la personalidad, hasta el extremo de asegurar que cualquier deficiencia, en estas edades, puede tener consecuencias irremediables en la vida posterior del individuo.

De otra, el trabajo de la mujer fuera del hogar, que viene haciéndose cada vez más necesario, en todas las provincias, y en especial en las más industrializadas, disponer de lugares adecuados para la custodia y cuidado de los hijos. Por ello se vienen creando Guarderías Infantiles, donde se atiende a los niños durante las horas en que la madre permanece fuera del hogar.

Tanto las Guarderías, como los Jardines de Infancia y demás Centros de Educación Preescolar tienen que responder a exigencias de higiene y de protección de la integridad y estar informados por principios pedagógicos que favorezcan el «desarrollo de la personalidad del niño».

En esta educación preescolar concurren los padres, los Centros y un personal con misiones específicas, que va desde la auxiliar que vigila a los niños, hasta el especialista en psicología infantil.

De aquí que una buena educación preescolar exija: preparación de los padres, formación de personal especializado, creación de Centros y una programación bien fundamentada y ordenada.

Por lo que se refiere al personal especializado, las educadoras del niño de estas edades deberán recibir, además de la normal formación pedagógica, una preparación especial, tanto teórica como práctica, que al darle un mayor conocimiento del niño les capacite para educarle mejor.

Por todo lo cual esta Dirección General, en su deseo de facilitar la preparación a estas Maestras, ha resuelto:

1.º Organizar Cursos libres de Orientación Psico-Pedagógica para educadoras preescolares.

2.º La especialización abarcará conocimientos de Puericultura, Psicología y Sociología infantiles, Legislación relacionada con el niño, Didáctica preescolar, Actividades adecuadas al párvulo: Dibujo, Trabajos manuales, Canto, Rítmica, Dramatización, Juegos y Gimnasia infantil.

3.º Los Cursos serán esencialmente formativos y se complementarán con clases prácticas, seminarios, visitas a Centros, confección y exposición de material preescolar y bibliografía.

4.º Se realizarán durante el trimestre de octubre a diciembre, fijando cada provincia el comienzo de los mismos.

5.º Inicialmente tendrán lugar en las siguientes localidades: Madrid, Barcelona, Valencia, San Sebastián, Granada, Murcia, La Coruña, Vigo, Bilbao, Vitoria y Pamplona.

6.º Podrán establecerse en otras localidades no previstas, siempre que se comprometan a realizarlos en el trimestre de octubre a diciembre.

7.º Los Cursos tendrán una duración de veintiún días lectivos, y el horario será fuera de la jornada escolar de 6,30 a 9,30 de la noche.

8.º Podrán solicitar estos Cursos todas las Maestras que lo deseen, mediante instancia dirigida al Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de la provincia, dándose preferencia a las Maestras parvulistas.

9.º Cada cursillista abonará 500 pesetas al comunicársele que ha sido seleccionada, y formalizará la matrícula en la Inspección de Enseñanza Primaria de la provincia en que se realice el Curso.

10. Al finalizar el Curso se concederá un Diploma acreditativo de haberlo seguido con aprovechamiento, a aquellas Maestras que hayan asistido con asiduidad y demuestren su competencia y vocación.

11. Sucesivamente se organizarán Cursos con las mismas características durante los trimestres de enero a marzo y abril a junio, en las provincias que lo soliciten sus respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1969.—El Director general, *Eugenio López.*

Sres. Inspector general de Escuelas Normales e Inspector general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Gestión de Personal

HABILITADO

Ilmo. Sr.: Nombrado don Fernando Cores y Fernández de Bobadilla Habilitado de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Barcelona, por Resolución de 3 de julio pasado («Boletín Oficial del Ministerio» del 28).

Esta Subsecretaría ha dispuesto quede sin efecto dicho nombramiento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efctos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 17 de septiembre de 1969.—El Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

PAGADOR DE SERVICIOS

Ilmo. Sr.: Vacante la Pagaduría de Servicios de este Ministerio en la provincia de Valencia, por traslado del funcionario que la venía desempeñando,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar con carácter provisional y hasta nueva orden Pagador de Servicios en dicha provincia a don Vicente Belloch Zimmermann, Delegado provincial de Educación y Ciencia, y Pagador suplente, a don Luis Ferri Soler, Secretario provincial del mismo Departamento, mientras se constituye la Unidad de Créditos y Material prevista en el artículo sexto de la Orden de 24 de febrero de 1969, que desarrolla el Decreto sobre Delegaciones Provinciales, dejándose sin efecto la Resolución de esta Subsecretaría de 1 de febrero de 1966 («Boletín Oficial del Ministerio» del 17).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 5 de septiembre de 1969.—El Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

FUNDACIONES. CLASIFICACION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente a que se hará mérito, y

Resultando que mediante escritura pública autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Barcelona en 12 de mayo de 1969, los señores doña Teresa Roca Formosa, don José María Vilaseca Marcet y don Federico Bayer Ros instituyeron una fundación benéfico-docente con la denominación de «Fundación Jaime Bofill», en homenaje a la personalidad del extinto Catedrático de metafísica de la ciudad de Barcelona, con domicilio—que podrá ser trasladado por acuerdo del Patronato—en Barcelona, avenida Príncipe de Asturias, número 3;

Resultando que la finalidad de la fundación es:

a) Facilitar el acceso a los estudios universitarios o de enseñanza superior a través de becas y ayudas a estudiantes debidamente capacitados, carentes de los medios económicos necesarios o ayudando directamente a instituciones oficiales o privadas para la creación y sostenimiento de cursos, seminarios, laboratorios, etc.

b) Fomentar la investigación científica y técnica mediante la concesión de becas y ayudas a personas o Entidades que se comprometan a realizar trabajos concretos en dichos campos, y

c) Financiar la publicación de trabajos de dicha índole, procedan o no de las ayudas prestadas por la Fundación, ayudas todas ellas que se concederán por la duración máxima de un curso escolar, debiendo ser en todo caso revalidadas cada curso sucesivo, previa comprobación de la eficacia de los resultados obtenidos y buen uso de la ayuda recibida, así como de la persistencia de la necesidad económica, de la persona física o jurídica beneficiaria, a cuyo objeto se exigirán al beneficiario los comprobantes, documentos, memorias o certificaciones que deban presentar periódicamente y, en todo caso, al finalizar el curso escolar o al término de la ayuda, quedando al arbitrio del Patronato tanto las personas o instituciones que hayan de ser ayudadas como la forma y cuantía de las mismas, que no podrán hacerse recaer sobre personas o instituciones determinadas;

Resultando que el patrimonio inicial de la fundación estará integrado con la dote que aportan los fundadores, cuya cesión irrevocable se hace a la Fundación, y a tal efecto doña Teresa Roca Formosa aporta doscientas noventa y cuatro participa-

ciones de Fondiberia; ciento setenta y ocho participaciones de Nuvofondo; quinientas cincuenta participaciones de Fondo Mediterráneo de Inversiones, y ochocientas cuarenta y ocho acciones de la Compañía Telefónica Nacional de España; don José María Vilaseca Marcet aporta seiscientas once participaciones de Fondiberia; trescientas cincuenta y cinco participaciones de Nuvofondo; mil sesenta participaciones de Fondo Mediterráneo de Inversiones, y cuatrocientas veinticuatro acciones de la Compañía Telefónica Nacional de España, y, finalmente, don Federico Bayer Ros aporta ciento treinta y seis participaciones de Fondiberia; ciento diez participaciones de Novofondo y doscientas treinta y cinco participaciones de Fondo Mediterráneo de Inversiones, valores todos ellos que pertenecen a los aportantes por legítimos títulos, quedando expresamente autorizado don José María Vilaseca Marcet para reseñar los expresados títulos en acta complementaria de la escritura fundacional y señalar la numeración y características respectivas, que deberá ser remitida al Protectorado para que quede constancia y conocer el valor actual del patrimonio de la Fundación;

Resultando que el Patronato estará integrado por los siguientes señores: Don Federico Bayer Ros, don Jorge Gol Gurina, señorita Marta Mata Garriga, don Manuel Vibas Piera, doña Teresa Roca Formosa, don José Roca Vilaseca, doña Roser Soliguer Valls y don José María Vilaseca Marcet, de los que, según acta de reunión constitutiva del Patronato de 13 de mayo de 1969 aparece como Presidente doña Roser Soliguer Valls; el número de patronos podrá ser elevado hasta un máximo de quince personas, quedando determinadas en la escritura la forma de sustitución de sus miembros, duración de su mandato y formalidades para la destitución de sus componentes, así como las facultades del Patronato, cargo a cubrir en el mismo y normas de funcionamiento interno, confiándose según el párrafo tercero del artículo noveno de sus estatutos a la fe y conciencia del Patronato el cumplimiento de los fines fundacionales con expresa relevación de la obligación de rendir cuentas al Protectorado, aunque no la de declarar el cumplimiento de las cargas cuando para ello sea formalmente requerido por el mismo, de acuerdo con la vigente legislación;

Resultando que la Junta Provincial de Asistencia Social ha emitido informe favorable a su clasificación como benéfico-docente en sesión celebrada el 25 de junio de 1969;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones concordantes con la materia, y

Considerando que el expediente de clasificación se ha promovido por los legítimos representantes de la fundación, habiéndose aportado los documentos, cumplidos los trámites y reunidas las condiciones a que se refieren los artículos 41 a 44 de la instrucción antes citada, así como las que determina el artículo segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, por tratarse en este caso de un conjunto de bienes y derechos destinados a la enseñanza, instrucción e incremento de las ciencias, letras y artes, trasmitidos con la carga de aplicar sus rentas a los fines de la institución, cuyo patronazgo y administración ha sido reglamentada por sus fundadores;

Considerando que el Patronato ha sido expresamente relevado de la obligación de rendir cuentas al Protectorado y se ha confiado el cumplimiento de los fines de la fundación a la fe y conciencia del Patronato, por lo que éste tendrá la obligación que le señala el artículo cuarto de la repetida instrucción de 24 de julio de 1913 de declarar solemnemente dicho cumplimiento acreditando que es ajustado a la moral y a las Leyes, salvo las pruebas en contrario, por la autoridad competente a que dicho artículo se refiere, en cuyo caso habría lugar a las sanciones y responsabilidad correspondientes;

Considerando que en la escritura fundacional se incorporan los estatutos por los que ha de regirse la fundación, cuya aprobación es procedente por ser la exposición expresa de la voluntad de los fundadores; pero dado que en la Sección de Fundaciones de este Departamento, por disponerlo así el Real Decreto de 10 de julio de 1913 debe haber constancia de las escrituras o títulos fundacionales, con las modificaciones que en los mismos se hagan, así como de cuantos datos se refieran a la misma, no se opone por tanto a la legislación vigente ni a la voluntad de los fundadores el que el Patronato, a los solos efectos informativos y sin que ello suponga su aprobación o disconformidad, remita oportunamente al Protectorado información sobre la situación de los bienes (en especial de los cambios que haya podido experimentar) y, cuando ello haya tenido lugar, las modificaciones sobrevenidas en los componentes del Patronato, cambios de domicilio, si los hubiere, así como (cuando le sea solicitada) la prueba de que ésta se ha ajustado a la moral y a las Leyes en el cumplimiento de los fines, debiendo también tenerse presente que toda modificación de estatutos o declaración de incapacidad de la fundación para el cumplimiento de sus fines necesita su tramitación y aprobación por este Protectorado, y que el producto obtenido por la venta de bienes inmuebles debe invertirse en Láminas de la Deuda por exigencia ineludible del artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

1.º Clasificar como benéfico-docente la denominada «Fundación Jaime Bofill», con domicilio actual en Barcelona, avenida Príncipe de Asturias, número 13, con las finalidades docentes más arriba señaladas.

2.º Que por el Patronato se remita al Protectorado para su constancia en el expediente el acta complementaria a que se refiere el cuarto Resultando, y en todo caso, la valoración en esta fecha del patrimonio fundacional, según cotización oficial en la Bolsa de Barcelona.

3.º Confirmar en el Patronato a las personas designadas por los fundadores, con la exención de rendir cuentas a este Protectorado, pero debiendo poner en su conocimiento las modificaciones o alteraciones a que se hace referencia en el último de los Considerandos.

4.º Que se den los traslados de la presente resolución que preceptúa el artículo 45 de la instrucción arriba citada y uno más a la Dirección General de lo Contencioso del Estado a efectos de exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente a que se hará mérito, y

Resultando que don Fermín Malumbres y Atienza, por testamento otorgado en San Lorenzo de El Escorial el 31 de julio de 1915, ante el Notario don Jacinto Alonso Pérez, constituyó una fundación, aplicando el producto de sus bienes a becas y medias becas, según la demanda del Seminario de la Diócesis a que pertenezca Corella, siempre que sean para estudiantes a Sacerdotes católicos, apostólicos, romanos, siendo preferidos los individuos de la familia del testador y después los nacidos en Corella, entre los de mejores costumbres y moralidad;

Resultando que el fundador confía el cumplimiento de la disposición testamentaria a proveer respecto de ella, con amplias facultades a los Párrocos de las Iglesias del Rosario y de San Miguel de Corella, en unión del Alcalde o, en defecto de éste, del Juez de la misma población;

Resultando que el patrimonio de la fundación está constituído por diez fincas, sitas en la villa de San Lorenzo de El Escorial, valoradas en 2.630.000 (dos millones sesicientas treinta mil) pesetas, con una renta anual de 15.344 (quince mil trescientas cuarenta y cuatro) pesetas;

Resultando que al expediente se han unido los siguientes documentos: Título de fundación, estatutos y testamento. Relación de los bienes y certificación registral de los mismos. Trámite de audiencia. Edictos;

Resultando que se han publicado edictos en la forma reglamentaria, sin que se haya formulado protesta ni reclamación alguna y que la Junta Provincial de Asistencia Social ha informado favorablemente el presente expediente con la única salvedad de que el Patronato debe rendir cuentas anualmente al Protectorado, por cuanto el fundador no les ha relevado expresamente de tal obligación;

Vistos los Reales Decretos de 14 de marzo de 1899 y 27 de septiembre de 1912, la instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, y

Considerando que en el orden procesal el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la instrucción de 24 de julio de 1913, habiéndose aportado los documentos y cumplidos los trámites exigidos por los artículos 41 al 43 de la misma disposición y siendo este Departamento competente para su resolución, según facultad reconocida en los artículos ocho, b), del Real Decreto de 1912, y quinto, números 1 y 7 de la citada instrucción de 1913, para aprobación, incluso, de los estatutos;

Considerando que en el orden sustantivo la Obra Pía que nos ocupa reúne las condiciones y requisitos exigidos por los artículos segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y 44 de la instrucción de 1913, por cuanto que está constituída por un conjunto de bienes destinados con carácter permanente al cumplimiento de un fin docente, pudiendo cumplir el objeto de su institución con su propio patrimonio sin que precise ser socorrida, por necesidad, con fondos del Gobierno, de la provincia o del municipio, ni con repartos ni arbitrios forzosos y funcionando bajo la dirección de un Patronato designado por el fundador, quedando sometida dicha fundación al régimen general de fiscalización y título del Protectorado;

Considerando que al estar constituído el patrimonio de la fundación por bienes inmuebles, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, han de ser inscritos aquéllos, dentro del plazo de un año, en el Registro de la Propiedad, a nombre de aquélla;

Considerando que es competencia de este Departamento la aprobación de los Reglamentos de régimen interior de las instituciones benéfico-docentes, conforme a lo dispuesto en el artículo quinto, regla séptima, de la instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que los expresados estatutos, divididos en cinco títulos y trece artículos, se ajustan a la voluntad del fundador, sin que contengan nada contrario a la moral, ni a las Leyes,

por lo que procede su aprobación con la excepción de que al no haber sido relevado el Patronato por el fundador de la obligación de rendir cuentas, debe efectuarlas anualmente en la forma legalmente prevista, procediendo modificar el artículo 13 de los referidos estatutos en el sentido de que el Patronato de la Obra ha de rendir cuentas en la forma que señala el artículo 84 de la instrucción de 24 de julio de 1913,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

1.º Clasificar como benéfico-docente de carácter particular la fundación denominada «Fermín Malumbres», instituída en Corella (Navarra), por don Fermín Malumbres y Atienza.

2.º Confiar el Patronato de la institución, con la obligación de rendir cuentas anuales en su gestión, al excelentísimo señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Corella, al Cura Párroco de la Iglesia de Nuestra Señora del Rosario, de dicha ciudad, y al señor Cura Ecónomo de la Iglesia Parroquial de San Miguel Arcángel, de la misma ciudad, como Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente.

3.º Aprobar los estatutos de la fundación con la modificación del artículo 13 de los mismos que se establece en los Considerandos de rendir cuentas.

4.º Inscribir los bienes inmuebles que constituyen el patrimonio de la fundación, a nombre de la misma, dentro del plazo de un año, en el Registro de la Propiedad.

5.º Que de esta Orden se den cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la instrucción del ramo y uno más a la Dirección General de lo Contencioso del Estado para la exención del impuesto que grava la transmisión de bienes a las personas jurídicas.

6.º Que contra la presente Resolución se podrá interponer en su caso el oportuno recurso de reposición dentro del plazo de un mes, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley Reguladora de la Contencioso-administrativo de 26 de diciembre de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Pedro Luis González Rodríguez contra resolución del Rectorado de la Universidad de Santiago denegatoria de traslado de expediente académico, y

Resultando que el mencionado estudiante de Medicina en la Universidad de Zaragoza solicitó traslado de expediente académico para seguir los indicados estudios en la de Santiago de Compostela, siéndole denegada la petición sin especificar motivos, según señala el interesado en el escrito de recurso objeto de la presente, y por no haber acreditado suficientemente las causas justificadoras del pretendido traslado, como informa el Rectorado de la Universidad de Santiago;

Resultando que contra la señalada denegación de traslado de expediente el interesado interpone recurso de alzada, alegando sustancialmente: Que había solicitado dicho traslado dentro del plazo previsto, y mientras que a otros alumnos que estudiaban en la Universidad de Zaragoza y en las mismas circunstancias se les había concedido, a él, no; terminando en súplica de que quedase sin efecto la impugnada resolución denegatoria y en definitiva se le otorgase el traslado solicitado por haberse desplazado a vivir en Santiago, en compañía de un familiar, donde además trabaja en la misma Empresa de electrificación doméstica, que igualmente le trasladó de una a otra ciudad;

Vistas la Orden ministerial de 7 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 31) y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, de conformidad con lo establecido por la citada Orden de 7 de junio de 1965, los traslados de expediente académico requerirán la aceptación de la Universidad donde el alumno solicitante pretenda continuar sus estudios, apreciando los motivos justificados en que se funde la solicitud de traslado, y en el presente caso la Universidad de Santiago no estimó suficientemente justificada la residencia del solicitante en esta ciudad, toda vez que la potestad de certificar tal extremo corresponde al Secretario del Ayuntamiento y no cabe sustituir tal documento por un mero informe de aquella Alcaldía, y, de otra parte, su circunstancia laboral tampoco resultó debidamente acreditada con el visado del contrato de trabajo por la Inspección u Organización Sindical y justificación de hallarse al corriente en el pago de las cuotas de Seguridad Social, fundamentos de la resolución denegatoria que, por haberse ajustado a Derecho y dentro de las facultades que competen al mencionado Rectorado, hubieron de determinarla, así como la desestimación del presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que digo a V I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de agosto de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Antonio del Toro y Toro contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media de 24 de junio de 1968, desestimatoria de petición de recusación formulada contra el Presidente del Tribunal de Oposiciones a Cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, y

Resultando que en las oposiciones a cátedras de «Filosofía» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, convocadas por Orden ministerial de 18 de diciembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 23), el aspirante don Antonio del Toro y Toro, después de aludir a la recusación que había presentado ante la Universidad de Sevilla contra el Catedrático de la misma don Jesús Arellano Catalán, señala que la misma causa de «enemistad manifiesta» concurre respecto a las oposiciones a cátedras de Instituto Nacional de Enseñanza Media aludidas, por lo que interpone recusación formal contra el mencionado Catedrático como Presidente de aquel Tribunal;

Resultando que por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media de 24 de junio de 1968 se desestima aquella recusación con fundamento en que, conforme a la convocatoria de la oposición de referencia, esta vía ha de regirse en lo no previsto en la misma por las normas contenidas en el Decreto de 10 de mayo de 1957, conforme a las cuales se establece como única causa de recusación la basada en la relación de parentesco entre los miembros del Tribunal y los aspirantes;

Resultando que contra la precitada Resolución interpone recurso de alzada el interesado, alegando sustancialmente: Que no parecía adecuado rechazar su petición de recusación con base a lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto de 10 de mayo de 1957, cuando tal norma vino a ser derogada por las contenidas en la Ley de Procedimiento Administrativo, cuyos artículos 20 y 21 establecen como causa de recusación la invocada de enemistad manifiesta, y con las demás manifestaciones que en el escrito de recurso constan, termina en súplica de que quede sin efecto la impugnada denegación de recusación y sea aceptada ésta;

Vistos los artículos octavo y concordantes del Decreto de 10 de mayo de 1957, 20 y 21 relacionados de la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de general aplicación, incluyendo el Decreto de 27 de junio de 1963 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 8 de julio);

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13), las bases de la convocatoria son la ley de la oposición que anuncia, por lo que, establecido en el número segundo de la que regulara la provisión de vacantes de Institutos Nacionales de que se trata que serían normas aplicables en lo no previsto en la misma convocatoria las del Decreto citado de 10 de mayo de 1957, entre otras, a ellas habían de estar el Tribunal y los aspirantes, las que, respecto a las causas de abstención o recusación de los miembros del Tribunal por parte de los aspirantes, la reducen a cuando fueren parientes entre unos y otros dentro del cuarto grado de consaguinidad o segundo de afinidad, según establece el apartado cuarto del artículo octavo del citado Decreto, y sentada la Resolución recurrida, que en tal sentido se había ajustado a derecho, y conforme a las expresadas normas de la convocatoria;

Considerando que aun cuando se estimara de aplicación las posteriores normativas constituídas por la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y el Decreto de 27 de junio de 1968 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 8 de julio), como pretende el recurrente, tampoco habría lugar a la aplicación de los artículos 21, en relación con el 22, de la citada Ley, en cuanto establecen como causa de recusación la enemistad manifiesta en el caso concreto que se planteara, toda vez que en el expediente no aparece acreditada la existencia de alegado motivo de recusación, por lo que habría de llegarse al mismo resultado desestimatorio que estableciera la impugnada Resolución, conclusiones todas que han de conducir a la desestimación del presente,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de agosto de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del recurso de alzada interpuesto por don José Mariano López Cepero Jurado, opositor a la cátedra de «Sociología» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Málaga, contra resolución del Tribunal juzgador de dichas oposiciones de 6 de julio de 1968, que convocó a los opositores para realizar su presentación y entrega de trabajos el 4 de septiembre de 1968; y

Resultando que por Orden de 25 de agosto de 1967, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de septiembre de igual año, se anunció la cátedra de «Sociología» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Granada, radicada en Málaga, para su provisión en propiedad al turno de oposición. Cumplidos los diversos trámites y requisitos previstos en la normativa aplicable al caso, se llega a la resolución de 6 de julio de 1968, por la que el Tribunal calificador de dichas oposiciones convoca a los opositores admitidos el día 4 de septiembre de 1968 para su presentación y entrega de los trabajos sobre Memoria, método, fuentes y programas de la asignatura y darles a conocer los acuerdos adoptados por el Tribunal para la realización de los dos últimos ejercicios. No conforme con dicha resolución el señor López Cepero recurre en alzada; y alega al efecto que: «cumpliéndose el día 8 de septiembre de 1968 el plazo previsto según el Reglamento de Oposiciones a Cátedra para el comienzo de los ejercicios, y visto que éstos no se pueden desarrollar reglamentariamente, sino a las diez fechas de la presentación, quedando, por tanto, fuera de plazo ...»; por lo que suplica al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Universitaria que «se digne suspender los citados ejercicios de oposición por considerar que han de celebrarse fuera de los plazos reglamentarios y que se proceda a la apertura del nuevo plazo y a la ampliación, si procede, de dicha convocatoria ...» Sometido dicho recurso al informe previsto en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965, fué evacuado tal trámite por la Sección corespondiente al 9 de agosto de 1968, manifestando que el párrafo segundo del artículo 9 del Decreto de 10 de mayo de 1957 se ha venido interpretando en el sentido de que «con la presentación de los opositores se interrumpe el plazo de un año, aunque los ejercicios comiencen después de cumplido éste»;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Decreto de 25 de junio de 1931, en lo no afectado por la Ley de Ordenación Universitaria, Decretos de 7 de septiembre de 1951, 10 de mayo de 1957, 27 de septiembre de 1962, 14 de enero de 1965; Ordenes ministeriales de 30 de septiembre de 1957 y 3 de diciembre de 1965, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que si bien el párrafo segundo del artículo 9 del Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957 establece que: «en ningún caso podía exceder de un año el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios de una oposición ...», es preciso no considerar este precepto aisladamente, sino encuadrado dentro del ordenamiento jurídico general, interpretándolo adecuadamente al objeto de determinar su naturaleza y alcance.

La sentencia del Tribunal Supremo (Sala V) de 27 de junio de 1966 interpreta el citado párrafo segundo del artículo 9 del Decreto de 10 de mayo de 1957 en el sentido de que: «la limitación temporal que fija dicho artículo noveno para que no exceda de un año el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios no es un plazo de caducidad, ni motivo de invalidez de lo actuado, ni contiene en su texto autorización para que las autoridades u Organismos que intervienen en la tramitación anulen o dispongan nuevas convocatorias, porque la pérdida de tiempo en la provisión de vacantes que busca evitar el precepto indicado se aumentaría con el retroceso en el expediente y retraso consiguiente en la tramitación ...». En el mismo sentido—y con más detenimiento—se examina la cuestión por la misma Sala Quinta en las sentencias de 19 de mayo de 1964 y 30 de octubre de 1965, que sientan análoga doctrina. Por otro lado, el artículo 49 de la Ley de Procedimiento Administrativo afirma que: «las actuaciones administrativas realizadas fuera del tiempo establecido sólo implicarán la anulación del acto si así lo impusiera la naturaleza del término o plazo ...», requisito que evidentemente no se da en el caso que nos ocupa;

Considerando que con arreglo a las disposiciones y sentencias ut supra invocadas, resulta evidente:

a) Que el plazo fijado en el artículo 9, segundo, del Decreto de 10 de mayo de 1957 no es un plazo de caducidad.

b) Que un brevísimo retraso en la relación con el mismo no determina la invalidez de lo actuado.

c) Que todo procedimiento debe—ante todo—satisfacer las necesidades públicas inherentes al mismo y además con la afinidad y mesura indispensables para ello.

Por todo lo cual, procede declarar la resolución impugnada de 6 de julio de 1968, ajustada a derecho y, en consecuencia, desestimar integramente el presente recurso de alzada.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de agosto de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por don Atilano Morandeira Losada contra la Resolución de la Dirección General de Bellas Artes de 14 de diciembre de 1967, que denegó la aprobación del anteproyecto de edificio, en la forma en que está redactado, en la ciudad de Lugo, presentado por el recurrente y don Jacinto Saavedra López, y

Resultando que el anteproyecto de construcción referido, con fachadas a las calles de General Mola y ronda de los Caídos, de Lugo, fué remitido a esta Dirección General a efectos de lo prevenido en la Ley de 13 de mayo de 1933;

Resultando que informado este anteproyecto por los Servicios Técnicos de la Dirección General, lo fué en el sentido de que, dadas las excesivas alturas proyectadas, se ocasionaría perjuicio al ambiente de la ciudad y especialmente a las murallas, por lo que deberían reducirse tales alturas a 12,50 metros la de la ronda de los Caídos y a 15,50 metros la de la fachada de la avenida del General Mola;

Resultando que dada vista del expediente al recurrente, para alegaciones, éste manifestó, sustancialmente, que el solar que se pretende edificar se halla en un polígono urbanístico, que establecido por el excelentísimo Ayuntamiento de Lugo fué aprobado por la Dirección General de Urbanismo, hallándose perfectamente configurado, que ha creado una perspectiva de derechos o una clara y definida situación jurídica a favor de los particulares dueños de los edificios y solares en donde se hallan enclavados; que la ordenación y aprobación de este polígono es bastante posterior a la declaración de la muralla como Monumento Nacional; que existen edificios colindantes con el solar con cinco o seis plantas de altura; que el edificio que pretenden construir no impide la contemplación del paisaje urbano o campiña desde la muralla; que si compró el solar, junto con su copropietario, fué para construir, y fundándose en la existencia de un polígono urbanístico, debidamente aprobado por la superioridad, que le permitiría que esa construcción tuviese una altura de cinco plantas, además de la baja, por lo que si se limita la altura a tres plantas de las seis que le concede el polígono y la ordenanza municipal, ello significaría reducir en un 50 por 100 la capacidad del solar, lo que equivale a tanto como a una apropiación sin indemnización de la mitad de su superficie; que la limitación de las alturas proyectadas significaría para los propietarios de la construcción un grave perjuicio económico; y termina suplicando que se apruebe el anteproyecto en lo que se refiere a las alturas allí consideradas, sin perjuicio de la modificación de fachadas y cubiertas que se estimen del caso;

Resultando que la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional de este Departamento, al examinar este escrito de alegaciones presentado por el recurrente informa que, por lo que se refiere al polígono seis de urbanismo, a que alude el recurrente afecta aproximadamente a un quinto de la longitud total de la muralla, por lo que su influencia sobre la misma no es cortísima, como dice el señor Morandeira, añadiendo que precisamente la anarquía constructiva reinante en la localidad obligaron a la incoación del expediente de declaración de la ciudad como conjunto histórico-artístico y que con respecto da la serie de edificios en construcción con altura de cinco plantas y la baja que cita el recurrente en su escrito de alegaciones, con el fin de causar los menores perjuicios a los propietarios, la Dirección General de Bellas Artes tomó el acuerdo de no intervenir en las obras que, con licencia municipal, estaban en realización en la fecha de iniciación del expediente, siempre que no constituyeran graves atentados contra el ambiente monumental y que todos los edificios que cita el alegante tienen licencia municipal de obra, siendo iniciada su construcción con anterioridad a la expresada fecha, y que si se concedió autorización para una construcción de 15 metros de altura, es porque los Servicios Técnicos de la Comisaría siguen, respecto de los edificios que afectan al monumento, entre otras normas urbanísticas, una elemental, por la que los volúmenes y alturas de aquéllos están en función de su separación del monumento, y en este sentido el edificio proyectado por el recurrente dista sólo del monumento una distancia aproximada de 15 metros, frente a los 26 metros de la construcción denunciada aludida;

Resultando que las murallas de Lugo fueron declaradas monumento histórico-artístico por Decreto de 26 de abril de 1921 y que se halla incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico en favor de dicha ciudad;

Resultando que la resolución recurrida acordó que no procedía la aprobación del citado anteproyecto, en la forma en que está redactado, debiendo limitarse la altura del inmueble a 12,50 en la ronda de los Caídos y a 15,50 en el cuerpo que tiene su fachada a la avenida del General Mola, por lo que los interesados deberán presentar nuevo proyecto en que se recojan las condiciones expuestas de altura y demás que figuran en la resolución impugnada;

Resultando que contra esta resolución interpuso el señor Morandeira, en tiempo y forma, recurso de reposición, aunque legalmente haya que tramitarlo como de alzada, en el cual insiste en sus manifestaciones del escrito de alegaciones que antes se examinó, aludiendo expresamente a que la finca, objeto del anteproyecto está ubicada en un polígono urbanístico, aprobado por la Dirección General de Urbanismo, y ello es norma de obligado cumplimiento, no sólo por los particulares, sino también para la Administración, a tenor de lo dispuesto en el artículo 45, número 1, de la Ley del Suelo; y señala que el artículo 7 del Decreto de 22 de julio de 1958 establece que

para conseguir una mayor armonía en el cuidado y atenciones que estos monumentos requieren se deberá unificar la acción de los Organismos centrales, provinciales y locales, debiendo ser oídas las Reales Academias de la Historia y Bellas Artes de San Fernando, así como la Comisaría del Patrimonio Artístico, antes de ser aprobados los proyectos de urbanización que afecten a los alrededores de un monumento; añade que, en su consecuncia, la intervención de la Administración Artística ha de producirse antes de la aprobación del proyecto, pues de hacerse después se lesionarían intereses nacidos al amparo de una norma general o acto administrativo, firme, por lo que si tal Administración no opuso el menor reparo a la formación y aprobación del polígono urbanístico es que no estimó necesario intervenir o que no creyó afectados por las ordenanzas del polígono los intereses artísticos confiados a su custodia; y si la Administración interviene ahora, modificando lo que con su silencio aprobó antes, esto no puede afectar a los interesados de los particulares, que han de ser necesariamente resarcidos o indemnizados, por consecuencia de las limitaciones ordenadas, lo que, a juicio del recurrente, reconoce la Ley del Suelo (artículo 213), en relación con el 45); se refiere a la existencia de construcción recientes, de hace tres o cuatro años, algunas de ellas de seis pisos, y no sólo en el exterior de la muralla, sino también en su interior, y a la existencia, colindando con la finca del edificio que se pretende construir, de uno oficial, como es la Casa Sindical con planta baja y seis altas; insiste, asimismo, en el incumplimiento de los artículos 17 y 33 de la Ley 13 de mayo de 1933, con arreglo a los cuales no puede realizarse obra alguna que afecte al conjunto histórico-artístico, una vez iniciado el correspondiente expediente para su declaración y las comenzadas deben paralizarse hasta tanto recayese resolución definitiva en dicho expediente, resaltando que son muchas las obras en Lugo que, con posterioridad al año 1966, se levantaron con alturas superiores a las determinadas por la Dirección General para la zona, aludiendo que muchos de esos edificios se construyeron en uso de licencia municipal, sin haber recibido notificación o requerimiento por parte de la Dirección General de Bellas Artes, y que en relación con la limitación de alturas emanadas de esta Dirección General, o se hizo exclusión de los edificios en construcción o bien de aquellos que, sin comenzar a construirse, contaban con licencia municipal; considera que la denegación de la autorización del anteproyecto implica una expropiación sin indemnización, por cuanto reduce en un 50 por 100 la capacidad del terreno, y solicita, en definitiva, que se dé lugar al recurso interpuesto y se acuerde dejar sin efecto la resolución de 14 de diciembre, por la que se le deniega la autorización solicitada;

Vistos el Decreto de 26 de abril de 1921, la Ley del Tesoro Artístico de 13 de mayo de 1933, Reglamento de 16 de abril de 1936, el Decreto de 22 de julio de 1958 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que las cuestiones que se plantean en el presente expediente quedan reducidas sustancialmente a determinar si esta Dirección Gtneral tiene competencia para actuar en el sentido en que lo hace en su resolución recurrida, denegando la aprobación en la forma en que está redactado, del anteproyecto del edificio con fachadas a la calle del General Mola y ronda de los Caídos, respectivamente, de Lugo, presentado por el señor Morandeira y otro, no obstante las alegaciones que éste formula de existir un polígono urbanístico, en el que está ubicada la finca en cuestión y de haber próximos a las murallas de Lugo otros edificios construídos con mayor altura del que ellos pretenden edificar;

Considerando que la competencia de esta Dirección General está bien clara en este sentido, y viene determinada por los artículos 3 y 33 de la vigente Ley de 13 de mayo de 1933, debiendo expresarse que el artículo sexto del Decreto de 22 de julio de 1958 establece como preceptiva la aprobación de este centro directivo para las obras que pretenden modificar los edificios, calles o plazas inmediatas al monumento y los de nueva construcción en igual emplazamiento que alteren el paisaje que lo rodea o a su ambiente propio y cuantas puedan proyectarse en los monumentos mismos de cualquier categoría nacional, provincial o local que sean;

Considerando que con arreglo a la normativa legal acabada de citar no cabe aceptar ninguna de las alegaciones formuladas por el recurrente, toda vez que la existencia de un polígono urbanístico donde está ubicada la finca proyectada no puede restar eficacia al imperio de las normas de carácter general aludidas, que actúen en defensa del Patrimonio Artístico Nacional, y así como la licencia otorgada por el Ayuntamiento para las construcciones emplazadas dentro de este ambiente monumental carecen de valor en cuanto que para ellas es preciso la preceptiva aprobación de la Dirección General de Bellas Artes, de la misma manera una construcción ubicada dentro de un polígono urbanístico ha de construirse con la misma autorización estatal, pues en otro caso los preceptos relativos a la perfecta conservación del Patrimonio Histórico Nacional en todos sus órdenes no tendrían virtualidad y serían infringidos en merma de los intereses que dimanan de aquellos fines patrimoniales históricos;

Considerando que si esto es así, como debe ser en perfecto cumplimiento de las normas que sobre el particular han quedado referidas, la alegación del interesado relativa a la existencia del tan repetido polígono urbanístico, y concretamente al artículo sexto del Decreto de 22 de julio de 1958, no puede tenerse en cuenta al objeto que pretende, por cuanto para toda construcción ubicada dentro de un conjunto histórico-artístico ha de ser la Dirección General de Bellas Artes la que dé, de modo concreto, la preceptiva autorización, con independencia de que tales proyectos de urbanización hayan sido aprobados, y esta intervención de la Administración Artística ha de producirse en el momento en que se descubra el hecho de la construcción indebida, ya que en todo supuesto el interesado antes de iniciar la construcción ha de solicitar esta aprobación estatal, sin perjuicio de la licencia municipal que tenga, y si no la solicita y levanta la construcción en contra de lo permitido legalmente por las normas legales referidas, entonces la Dirección General tomará las medidas pertinentes, sin que por parte de los interesados pueda haber derecho a obtener indemnización de clase alguna; mucho más en este caso en que, ya se ha dicho, las murallas de Lugo fueron declaradas monumento histórico-artístico por Decreto de 26 de abril de 1921, y que además se halle incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico en favor de dicha ciudad;

Considerando que los hechos alegados por el recurrente de que existen otras construcciones en el lugar con mayor altura de la que él trata de construir y a menor metros de la muralla que la suya proyectada no significa nada en pro de los derechos que él pretende esgrimir, pues tales hecho, de ser ciertos, no pueden servir de precedente para vincular la actuación de la Administración en defensa de los intereses que por la Ley en este supuesto le han sido encomendadas y además porque, según informan los Servicios Técnicos de este Departamento, tales construcciones fueron realizadas con anterioridad al acuerdo de iniciación del expediente de conjunto histórico-artístico en favor de la ciudad de Lugo;

Considerando que el informe de estos Servicios Técnicos, en sentido contrario al criterio del recurrente en esta cuestión, ha de prevalecer en todo caso, por tratarse de una actuación administrativa a ella referida que ha de estar por encima de la opinión que ostenta la parte interesada en conseguir que triunfe su punto de vista, aunque sea desvirtuando, con carácter involuntario, la normal interpretación de la Ley; interpretación que ha de realizar la propia Administración, siempre que se funde en aquélla, y como tal, impide el que al imponer su cumplimiento se originen perjuicios al reclamante que, en todo caso, debió prever, por tratarse la suya de una construcción proyectada en la ciudad de Lugo, cuyo expediente de declaración de conjunto histórico-artístico se halla incoado, y cuyas murallas ya fueron declaradas monumento histórico-artístico en 26 de abril de 1921;

Considerando, por otra parte, que al recurrente, por la resolución recurrida no se le impide la construcción de su edificio, sino que se limita su altura y se le dan a este respecto las respectivas instrucciones para que con arreglo a éstas, pueda presentar nuevo proyecto; todo lo cual hace que por lo acabado de exponer y por todas las demás razones alegadas en este recurso la resolución recurrida de la Dirección General de Bellas Artes se halle ajustada a la Ley y, por consiguiente, debe ser mantenida en toda su integridad, debiendo desestimarse el recurso de reposición contra ella interpuesto por don Atilano Morandeira Losada,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de agosto de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Orden de 4 de septiembre de 1969 por la que se incorpora en España el título de Arquitecto, expedido por el Real Instituto de Arquitectos Británicos, a favor de don Manuel Sebastián Camisuli, natural y residente en Gibraltar.

Orden de 26 de junio de 1969 por la que se incorpora en España en virtud de Convenio el título de Bachiller en Humanidades Modernas y se convalidan estudios parciales universitarios, alcanzados en su país por la súbdita ecuatoriana doña María del Rosario Cisneros Merino.

Orden de 19 de junio de 1969 por la que se incorpora en España en virtud de Convenio el título de Maestro en Artes en Filosofía, alcanzado en su país por el súbdito filipino don Juan E. Garduce.

Orden de 17 de junio de 1969 por la que se habilitan en España para cursar el Doctorado los estudios totales y título de Licenciado en Ciencias Económicas, alcanzados en su país por el súbdito chileno don Oscar Higinio Ramos Pazos.

Orden de 17 de junio de 1969 por la que se habilitan en España para cursar el Doctorado los estudios totales y título de Profesora de Enseñanza Secundaria, Castellano y Literatura, alcanzados en su país por la súbdita argentina doña María Elsa Gómez Rodríguez.

Orden de 17 de junio de 1969 por la que se incorpora en España en virtud de Convenio el título de Bachiller en Humanidades Modernas y se convalidan estudios parciales de Arquitectura, aprobados en su país por el súbdito ecuatoriano don Patricio Nicolás Vélez Reyes.

Orden de 19 de febrero de 1969 por la que se incorpora en España en virtud de Convenio el título de Bachiller en Humanidades y se convalidan estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país por la súbdita boliviana doña Ivonne Frank Salazar

---

Orden de 12 de marzo de 1969 por la que se incorpora en España en virtud de Convenio el título de Cirujano Dentista, alcanzado en Bolivia por el súbdito español don Antonio Gassol Gil.

Orden de 12 de marzo de 1969 por la que se incorpora en España en virtud de Convenio el título de Licenciado en Ciencias de la Educación y Matemáticas, alcanzado en Colombia por el súbdito español don Paulino Izquierdo Moreno.

Orden de 12 de marzo de 1969 por la que se incorpora en España en virtud de Convenio el título de Maestra Normal de Primera Enseñanza, alcanzado en la República Dominicana por la súbdita española doña Irene Suárez Fernández.

Orden de 12 de marzo de 1969 por la que se incorporan en España en virtud de Convenio los títulos de Bachiller en Ciencias y Letras y de Maestra de Educación Primaria, alcanzados en El Salvador y Guatemala por la súbdita española doña María de Gracia Sánchez-Cordovés las Heras.

Orden de 12 de marzo de 1969 por la que se habilitan en España para cursar el Doctorado los estudios totales y Grado de Licenciado en Letras, alcanzados en su país por el súbdito chino don Ron-Yuan Chow.

Orden de 12 de marzo de 1969 por la que se incorpora en España en virtud de Convenio el título de Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas, alcanzado en su país por el súbdito panameño don Agustín Díaz Cogley.

Orden de 12 de marzo de 1969 por la que se incorpora en España en virtud de Convenio el título de Cirujano Dentista, alcanzado en Bolivia por el súbdito español don José Solé Montané.

Orden de 12 de marzo de 1969 por la que se incorpora en España en virtud de Convenio el título de Licenciado en Ciencias de la Educación, Sección de Pedagogía, alcanzado en la República Dominicana por el súbdito español don Antonio Ontoria Peña.

Orden de 10 de marzo de 1969 por la que se incorpora en España en virtud de Convenio el título de Licenciado en Filosofía y Letras, Especialización en Español, alcanzado en su país por la súbdita panameña doña Isis Tejeira Jaén.

Orden de 10 de marzo de 1969 por la que se incorpora en España en virtud de Convenio el título de Licenciado en Filosofía y Letras, alcanzado en República Dominicana por el súbdito español don Juan Miguel González Hernández.

Orden de 10 de marzo de 1969 por la que se incorpora en España en virtud de Convenio el título de Licenciado en Ciencias de la Educación, Sección de Pedagogía, alcanzado en la República Dominicana, por el súbdito español don Carlos Sanchis Figueres.

Orden de 10 de marzo de 1969 por la que se incorpora en España en virtud de Convenio el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales y se convalidan estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país por el súbdito dominicano don Miguel Aristy Rodríguez.

Orden de 10 de marzo de 1969 por la que se incorpora en España en virtud de Convenio el título de Licenciado en Filosofía, Sección de Estudios Filosóficos, alcanzado en la República Dominicana por el súbdito español don Angel de Barrios Román.

Orden de 7 de marzo de 1969 por la que se incorpora en España el título de Doctor en Derecho, alcanzado en la Universidad de Bolonia (Italia) por el súbdito español don José Luis Carro Fernández-Valmayor.

Orden de 19 de febrero de 1969 por la que se incorpora en España en virtud de Convenio el título de Licenciado en Filosofía y Ciencias, alcanzado en Colombia por la súbdita española doña María del Tránsito González del Estal.

Orden de 17 de junio de 1969 por la que se incorpora en España en virtud de Convenio el título de Bachiller en Ciencias y Letras y se convalidan estudios parciales de Medicina, alcanzados en Guatemala, Honduras y Cuba, por el súbdito hondureño don José Wilfredo Chavarría Isaula.

Orden de 8 de julio de 1969 por la que se concede validez profesional para el ejercicio en España al título de Licenciado en Derecho, obtenido en la Universidad de Salamanca por el súbdito norteamericano don Cornelius José Greenway Rafferty.

Orden de 24 de febrero de 1969 por la que se incorpora en España en virtud de Convenio el título de Licenciado en Filosofía, alcanzado en El Ecuador por el súbdito español don Inocencio Saldaña Albillos.

Orden de 24 de febrero de 1969 por la que se incorpora en España en virtud de Convenio el título de Ingeniero Civil, alcanzado en su país por el súbdito hondureño don Primo Antonio Fernández Guzmán.

Orden de 24 de febrero de 1969 por la que se incorpora en España en virtud de Convenio el título de Licenciado en Filosofía, alcanzado en El Ecuador por el súbdito español don José María Zubiaurre Azcoitia.

Orden de 19 de febrero de 1969 por la que se habilitan en España para cursar el Doctorado los estudios y Grado de Licenciado en Comercio, Sección Ciencias Políticas, alcanzados en El Cairo por los equivalentes españoles.

Orden de 22 de enero de 1969 por la que se habilitan en España para cursar el Doctorado, los estudios totales y título de Profesora de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Historia, alcanzados en su país por la súbdita argentina doña María Esther Ratto Lauras.

Orden de 22 de enero de 1969 por la que se habilitan en España para cursar el Doctorado los estudios totales y Grado de Bachiller en Leyes, alcanzados en su país por el súbdito filipino don Amado Samala Tolentino.

Orden de 22 de enero de 1969 por la que se incorpora en España en virtud de Convenio el título de Licenciado en Matemáticas y Física, alcanzados en su país por el súbdito panameño don Ramón Ernesto Howe W.

Orden de 22 de enero de 1969 por la que se incorpora en España en virtud de Convenio el título de Licenciado en Filosofía, alcanzado en El Ecuador por el súbdito español don Pedro María Trigo Dura.

Orden de 22 de enero de 1969 por la que se incorpora en España en virtud de Convenio el título de Licenciada en Filosofía y Letras, Especialización en Español, alcanzado en su país por la súbdita panameña doña Joaquina Pereira Guerra de Padilla.

Orden de 22 de enero de 1969 por la que se incorpora en España en virtud de Convenio el título de Licenciado en Artes (Sección de Español), alcanzado en su país por la súbdita filipina doña Teodora Santiago del Mundo de Collantes.

Orden de 22 de enero de 1969 por la que se incorpora en España en virtud de Convenio el título de Licenciado en Filosofía, alcanzado en El Ecuador por el súbdito español don Antonio Luis Giménez Lombar.

Orden de 22 de enero de 1969 por la que se incorpora en España en virtud de Convenio el título de Licenciado en Filosofía, alcanzado en El Ecuador por el súbdito español don Carmelo Vilda de Juan.

Orden de 22 de enero de 1969 por la que se incorpora en España en virtud de Convenio el título de Licenciada en Filosofía y Letras, Especialización en Español, alcanzado en su país por la súbdita panameña doña Isabel Victoria Barragán Echeverría.

Orden de 22 de enero de 1969 por la que se incorpora en España en virtud de Convenio el título de Licenciada en Filosofía y Letras, Especialización en Español, alcanzado en se país por la súbdita panameña doña Silvia Rosa Sierra Correa.

Orden de 22 de enero de 1969 por la que se incorpora en España en virtud de Convenio el título de Licenciado en Filosofía, alcanzado en El Ecuador por el súbdito español don Andrés Saiz Pérez.

Orden de 19 de febrero de 1969 por la que se incorpora en España en virtud de Convenio el título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país, y se convalidan estudios parciales de Medicina, aprobados en Méjico por el súbdito costarriqueño don Alaro Chan Cheng.

Orden de 19 de febrero de 1969 por la que se incorpora en España en virtud de Convenio el título de Licenciado en Ciencias de Educación-Química, alcanzados en Colombia por la súbdita española doña Juliana Alonso Fernández.

Orden de 19 de febrero de 1969 por la que se incorpora en España en virtud de Convenio el título de Bachiller en Ciencias y Letras y se convalidan estudios parciales de Administración Primaria, alcanzados en su país por la súbdita panameña doña Esther Grajales Robles.

Orden de 26 de junio de 1969 por la que se incorpora en España en virtud de Convenio el título de Ingeniero Eléctrico, alcanzado en Colombia por el súbdito español don Gonzalo de la Hoz Lizcano.

Orden de 21 de junio de 1969 por la que se incorpora en España en virtud de Convenio el título de Practicante, alcanzado en su país por el súbdito marroquí don Mohamed Abderrahaman Benaisa.

Orden de 19 de junio de 1969 por la que se habilitan en España para cursar el Doctorado los estudios totales y título de Profesora de Castellano y Literatura, alcanzados en su país por la súbdita argentina doña María Isabel Giner Díez.

Orden de 19 de junio de 1969 por la que se habilitan en España para cursar el Doctorado los estudios totales y título de Profesora de Historia, alcanzados en su país por la súbdita argentina doña María Margarita Salesi Ballero.

Orden de 19 de junio de 1969 por la que se habilitan en España para cursar el Doctorado, los estudios totales y título de Profesora de Enseñanza Secundaria, Castellano, Literatura y Latín, alcanzados en su país por la súbdita argentina doña María Cristina D'Auria Vanoli.

Orden de 8 de julio de 1969 por la que se incorpora en España en virtud de Convenio el título de Arquitecto, alcanzado en su país por el súbdito ecuatoriano don José Correa San Andrés.

Orden de 5 de mayo de 1969 por la que se incorpora en España en virtud de Convenio el título de Bachiller y se convalidan estudios parciales de Derecho, alcanzados en su país por el súbdito colombiano don Edgar Daniel Rincón Puentes.

Orden de 10 de enero de 1969 por la que se incorpora en España en virtud de Convenio el título de Doctor en Odontología, alcanzado en su país por la súbdita paraguaya doña Francisca Andrea Molas Oliveros.

Orden de 10 de enero de 1969 por la que se habilitan en España para cursar el Doctorado los estudios totales y título de Profesor de Historia, Geografía y Educación Cívica, alcanzados en su país por el súbdito chileno don Santiago Lorenzo Schiaffino.

Orden de 10 de enero de 1969 por la que se incorpora en España en virtud de Convenio el título de Licenciado en Derecho, alcanzado en su país por el súbdito costarriqueño don Israel Hernández Morales.

Orden de 19 de mayo de 1969 por la que se incorpora en España el título de Doctor en Derecho obtenido en Italia por el súbdito español don Carlos Palao Taboada.

Orden de 19 de mayo de 1969 por la que se incorpora en España en virtud de Convenio el título de Profesora de Segunda Enseñanza, especialización en Inglés, alcanzado en Panamá por la súbdita panameña doña Colomba Luque Magh.

Orden de 19 de mayo de 1969 por la que se incorpora en España en virtud de Convenio el título de Licenciado en Filosofía y Letras, especialización en Geografía e Historia, alcanzado en su país por el súbdito panameño don Víctor Manuel Pérez.

Orden de 10 de mayo de 1969 por la que se incorpora en España en virtud de Convenio el título de Bachiller en Ciencias y Letras y se convalidan estudios de Derecho alcanzados en su país por el súbdito salvadoreño don Guillermo Quintanilla de León.

Orden de 10 de mayo de 1969 por la que se incorpora en España en virtud de Convenio el título de Bachiller en Ciencias, en Ingeniería mecánica, alcanzado en su país por el súbdito filipino don Ignacio Achaval Barrenechea.

Orden de 8 de abril de 1969 por la que se habilitan en Espara para cursar el Doctorado los estudios totales y de Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales alcanzados en su país por el súbdito chileno don Manuel Asuero Marcone.

Orden de 19 de mayo de 1969 por la que se incorporan en España en virtud de Convenio los títulos de Bachiller en Humanidades Clásicas y Licenciado en Pedagogía, alcanzado en Ecuador por el súbdito español don Emilio Rodríguez Izquierdo.

Orden de 10 de marzo de 1969 por la que se incorpora en España en virtud de Convenio el título de Arquitecto alcanzado en su país por el súbdito colombiando don Jairo Restrepo Tisnes.

Orden de 8 de febrero de 1969 por la que se habilitan en España para cursar el Doctorado los estudios y título de Licenciado en Educación (mención Ciencias Sociales), alcanzados en su país por el súbdito venezolano don Angelo Lombardi Lombardi.

Orden de 8 de febrero de 1969 por la que habilitan en España para cursar el Doctorado los estudios totales y grado de Maestro en Artes, alcanzados en su país por el súbdito norteamericano don William Louis Ahle.

Orden de 8 de febrero de 1969 por la que se habilitan en España para cursar el Doctorado los estudios totales y título de Profesora de Enseñanza Secundaria Normal, y especial en Historia, alcanzados en su país por la súbdita argentina doña Mabel María Damián Gil

---

Orden de 8 de febrero de 1969 por la que se habilitan en España para cursar el Doctorado los estudios totales y título de Farmacéutico, alcanzados en su país por la súbdita argentina doña María Teresa Olasagaste Varona.

Orden de 8 de febrero de 1969 por la que se habilitan en España para cursar el Doctorado los estudios y título de Profesora de Letras, alcanzados en su país por la súbdita argentina doña Stella Maris Di Paola Estévez.

Orden de 8 de febrero de 1969 por la que se habilitan en España para cursar el Doctorado los estudios totales y título de Licenciado en Letras, alcanzados en su país por la súbdita venezolana doña Lilia Josefina Boscan Viloria.

Orden de 8 de abril de 1969 por la que se habilitan en España para cursar el Doctorado los estudios totales y título de Profesora de Filosofía y Pedagogía, alcanzados en su país por la súbdita argentina doña Estela María Cristina de la Serna.

Orden de 8 de abril de 1969 por la que se incorpora en España en virtud de Convenio el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Matemáticas y se convalidan estudios parciales de Ingeniería alcanzados en su país por el súbdito dominicano don José Ignacio Pablo y Despradel.

Orden de 19 de mayo de 1969 por la que se incorpora en España en virtud de Convenio el título de Licenciado en Filosofía (Sección Histórico-Literaria) alcanzado en su país por el súbdito dominicano don Marcio Enrique Veloz Maggiolo.

Orden de 19 de mayo de 1969 por la que se incorpora en España en virtud de Convenio el título de Bachiller y se convalidan estudios parciales universitarios aprobados en su país por el súbdito costarriqueño don Rodolfo Mesen Obregón.

Orden de 30 de mayo de 1969 por la que se incorpora en España en virtud de Convenio el título de Bachiller en Humanidades Modernas y se convalidan estudios parciales de Biología alcanzados en su país por el súbdito ecuatoriano don Manuel Carrillo Estévez.

Orden de 10 de enero de 1969 por la que se incorpora en España en virtud de Convenio el título de Licenciada en Ciencias de la Educación, Sección de Estudios Pedagógicos, alcanzados en la República Dominicana por la súbdita española doña María Luisa Guerendián Ciganda.

Orden de 10 de enero de 1969 por la que se incorpora en España en virtud de Convenio el título de Licenciada en Ciencias de la Educación, Sección de Estudios Pedagógicos, alcanzados en la República Dominicana por la súbdita española doña María Josefa Guelbenzu Goyenaga.

Orden de 1 de febrero de 1969 por la que se incorpora en España el título de Doctor en Medicina y Cirugía alcanzado en la Universidad de Bolonia (Italia) por el súbdito español don Joaquín Ruiz Navarro.

Orden de 22 de enero de 1969 por la que se incorpora en España en virtud de Convenio el título de Profesor de Segunda Enseñanza, especialización en Español, alcanzado en su país por el súbdito panameño don Diógenes Francisco Cedeño Cenci.

Orden de 9 de enero de 1969 por la que se incorpora en España en virtud de Convenio el título de Bachiller en Ciencias y Letras y se convalidan estudios parciales de Filosofía alcanzados en su país por la súbdita costarriqueña doña Ana Cristina Echeverría Zeledón.

Orden de 2 de noviembre de 1968 por la que se incorpora en España en virtud de Convenio el título de Licenciado en Ciencias de la Educación alcanzado en su país por el súbdito ecuatoriano don Eduardo Littuma Arizaga, mediante expedición de nuevo título.

Orden de 9 de noviembre de 1968 por la que se incorpora en España en virtud de Convenio el título de Arquitecto alcanzado en Colombia por el súbdito español don Jorge Piñol Masot.

Orden de 18 de noviembre de 1968 por la que se incorpora en España en virtud de Convenio el título de Doctor en Medicina y Cirugía alcanzado en su país por el súbdito filipino don Jon Mikel de Rotaeche y Ugarte.

Orden de 11 de diciembre de 1968 por la que se incorpora en España en virtud de Convenio el título de Bioquímico Farmacéutico alcanzado en su país por la súbdita boliviana doña Lila Bacherer Soliz.

Orden de 3 de diciembre de 1968 por la que se incorpora en España en virtud de Convenio el título de Licenciada en Filosofía alcanzado en la República Dominicana por la súbdita española doña Milagros Castresana y Celada.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Nombrada, por Decreto de 13 de septiembre actual, Director general de Enseñanza Media y Profesional,

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el apartado a) del artículo 43.1 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964, ha resuelto declarar en situación de excedencia especial a la ilustrísima señora doña Angeles Galino Carrillo (A01EC565), Catedrática de la Universidad de Madrid, siéndole de aplicación los beneficios establecidos en el mencionado artículo, con reserva de la cátedra de que es titular.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

(«BOE» 4-X-1969.)

Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de las Enseñanzas Técnicas Superiores

PERSONAL DOCENTE

En uso de las facultades que le confiere la Orden de 25 de mayo de 1960 («BOE» del 6 de junio), y en atención a las necesidades de la Enseñanza,

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar, durante el Curso académico 1969-70, los nombramientos de Profesores especiales y de plena dedicación de Idiomas de las Escuelas Técnicas Superiores, salvo cambios que se produzcan por nuevas propuestas, con los mismos grupos que desempeñaron en el curso 1968-69.

Por los Directores de los expresados Centros se extenderán las oportunas diligencias.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de septiembre de 1969.—El Director general, P. D.: el Subdirector general, *José L. Ramos.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de Enseñanzas Técnicas.

En uso de las facultades que le confiere la Orden de 25 de mayo de 1960 («BOE» del 6 de junio), y en atención a las necesidades de la Enseñanza,

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar, durante el Curso académico 1969-70, los nombramientos de Profesores especiales de Formación Religiosa y Formación del Espíritu Nacional de las Escuelas Técnicas Superiores, salvo los cambios que se produzcan por nuevas propuestas de las respectivas Jerarquías.

Por los Directores de los expresados Centros se extenderán las oportunas diligencias.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1969.—El Director general, P. D.: el Subdirector general, *José L. Ramos.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de Enseñanzas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Centros no Oficiales

COLEGIOS DE ENSEÑANZA MEDIA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento de Grado Elemental y autorización de Grado Superior, del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Academia Cataluña», establecido en la calle Saclosa, números 46 y 48, de Manresa (Barcelona);

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media de 17 de abril último, y el Rectorado de la Universidad de Barcelona, en 25 de abril del mismo mes, informan que este Centro está en condiciones de ser clasificado en las categorías solicitadas;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en su dictamen del día 28 de mayo de 1969, propone sea clasificado el referido Colegio en las categorías académicas de Autorizado de Grado Superior y Reconocido de Grado Elemental;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, y con lo preceptuado en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Academia Cataluña», de Manresa (Barcelona), en la categoría de Autorizado de Grado Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Nuestra Señora de Montserrat», establecido en la calle Coello, sin número, de Rubí (Barcelona);

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media, en 31 de marzo último, y el Rectorado de la Universidad de Barcelona, en 20 de mayo, informan que el Colegio citado se halla en malas condiciones para ser clasificado en la categoría que solocita, estimando que podría concedérsele la de Autorizado Elemental;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en su dictamen del día 9 de julio de 1969, propone le sea denegada al referido Centro la categoría académica de Reconocido de Grado Elemental solicitada y se le conceda la clasificación como Autorizado de Grado Elemental;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, y con lo preceptuado en los artículos 3 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha acordado desestimar la petición de reconocimiento de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Nuestra Señora de Montserrat», de Rubí (Barcelona), y clasificarle en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Centros no Oficiales

COLEGIOS DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Visto el escrito instruído a instancia de doña Pilar Isabel Martínez Lázaro, propietaria y Directora pedagógica del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Virgen del Milagro», calle Alta, número 50, C, en Santander, dando cuenta de haberse clausurado la clase de párvulos y que ha cesado el Profesor de la clase de niños don José Amado Fernan Manjón Alonso; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 30 de noviembre de 1964, con una clase de párvulos y una unitaria de niñas; que fué elevada a definitiva por Orden ministerial de 4 de febrero de 1966;

Resultando que en 22 de julio de 1968 se autorizó la ampliación de clases con una unitaria de niños;

Vistos por último lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo), y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de enseñanza primaria denominado Colegio «Virgen del Milagro», establecido en Colonia Virgen del Milagro, calle Alta, 50 C, en Santander, dar de baja la clase de párvulos.

2.º Que se apruebe el nombramiento de doña Matilde de Apraiz Leguina, y profesores del Colegio hecho a favor de todos ellos debidamente titulados conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la Organización Pedagógica del Colegio quede constituída así:

Doña Pilar Isabel Martínez Lázaro.

Unitaria de niñas:

1.º al 6.º: Doña Pilar Isabel Martínez Lázaro.

Unitaria de niños:

1.º al 4.º: Doña Matilde Apraiz Leguina.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar, matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la Organización Pedagógica del Centro se produzca; como cambio de director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc.; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuítos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Josefa Parrondo y Parrondo y don Manuel Parrondo, la primera, propietaria y Directora pedagógica del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Liceo Pax», establecido en calle Doctor Federico Rubio y Galí, número 52, bajo, en Madrid, en súplica de que se le reconozca al segundo como propietario del citado Centro, y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 27 de noviembre de 1967, con una clase unitaria de niñas y otra de niños, autorización que fué elevada a definitiva en 27 de febrero de 1969;

Resultando que se ha unido al expediente la documentación personal del nuevo propietario;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre; Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Pri-

maria denominado «Liceo Pax», establecido en calle Doctor Federico Rubio y Galí, número 52, bajo, en Madrid, para reconocer como propietario a don Manuel Parrondo y Parrondo.

2.º Que se confirme en el cargo de Directora a doña Josefa Parrondo y Parrondo y Profesora del Colegio hecho a favor de doña Avelina Juana Parrondo y Parrondo, todos ellos debidamente titulados conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Doña Josefa Parrondo y Parrondo.
Unitaria de niñas (1.º al 6.º): Doña Josefa Parrondo y Parrondo.
Unitaria de niños (1.º al 4.º): Doña Avelina Juana Parrondo y Parrondo.

Todas estas clases con matrícula cada una de 30 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar, matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y, dentro de esta división, maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de julio de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Sección de Selección y Destinos

PERSONAL DOCENTE

En cumplimiento de lo prevenido en el número 5.º de la Resolución de 2 de junio último («Boletín Oficial» del Ministerio del 19), por la que se dictaron normas para la colocación en propiedad provisional de los Maestros pendientes de destino por haber resultado desplazados de las escuelas que servían, al ser las mismas provistas reglamentariamente en propiedad definitiva,

Esta Dirección General ha resuelto adscribir a la provincia de Guadalajara las siguientes Maestras procedentes de la de Madrid, con expresión del número de registro de personal, apellidos y nombre.

A13EC114424	Gutiérrez Cabrero, Josefa Vicenta.
A13EC114506	Tortosa Martínez, María Mercedes.
A13EC114524	Pariente Gil, María Luisa Elvira.
A13EC114557	Belmonte Salmón, Isabel.
A13EC114589	Sendino Fernández, María Rosario.
A13EC114610	Otero Puente, Jesusa.
A13EC114662	Fernández Villamil González, Carmen.
A13EC114663	Santamaría Repiso, Consuelo.
A13EC114691	Peña Muñoz, María del Carmen.
A13EC114710	Corte García, Hortensia de la.
A13EC116443	López López, María Isabel.
A13EC116473	Rivas Navarro, Blanca.
A13EC117189	García Faura, Herminia.
A13EC117480	Ramos Muñoz, María Julia.
A13EC117962	Casado Casado, Carmen.
A13EC118066	García Molina, Rosa.
A13EC119067	López Montalvo, Lucía María.
A13EC120164	González Lobo, Carmen.
A13EC120176	Adran Goas, María Carmen.
A13EC120177	Durán Durán, Dolores.
A13EC120210	Izquierdo Muñoz, Juliana.
A13EC120235	Manjón Expósito, Dolores.
A13EC120313	Ladrón de Guevara, Ascensión.
A13EC120496	Sánchez de Dios, Anunciación.

Las citadas Maestras elegirán destino en vacantes existentes en la provincia de Guadalajara, ante la Comisión Provincial de Enseñanza Primaria, en la sesión que celebrará este Organismo el día 18 de los corrientes.

La elección podrá efectuarse personalmente o por delegación escrita. Caso de incomparecencia, le será adjudicado destino con carácter forzoso por la citada Comisión.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 7 de octubre de 1969.—El Director general, P. D., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sres. Jefe de la Sección de Selección y Destinos, y Delegados provinciales de Educación y Ciencia de Guadalajara y Madrid.

Junta Central de Construcciones Escolares

OBRAS. GASTOS

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a la adquisición por el Estado español de un terreno de 9.500 metros cuadrados en Casablanca (Marruecos), destinado a la construcción de una escuela-hogar española.

Teniendo en cuenta que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 26 de marzo de 1969, y que éste ha sido fiscalizado en 21 de abril por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del presupuesto de gastos de esta Junta Central para 1969, se libre, a disposición del señor Cónsul general de España en Casablanca, don Juan Armando de Andrada Calderwilde y de Barraute, la cantidad de 285.000 dirhams, con destino a satisfacer el importe de la compra por el Estado español de un terreno de 9.500 metros cuadrados, destinado a la construcción de una escuela-hogar en dicha localidad, aprobándose previamente un gasto de 3.998.400 pesetas, al cambio provisional de 14 pesetas el dirham.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 11 de julio de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de esta Junta Central.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz) solicitando subvención para adquirir un solar en el camino viejo de Los Barrios, destinado a la construcción de colegio nacional de 18 unidades escolares y 20 viviendas para Maestros;

Teniendo en cuenta que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 12 de junio de 1969, y que éste ha sido fiscalizado en 20 del mismo mes por la Intervnción Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de esta Junta Central, se conceda y se abone al Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz) una subvención de 1.117.088,10 pesetas (un millón ciento diecisiete mil ochenta y ocho pesetas con diez céntimos), para la adquisición de un solar en el camino viejo de Los Barrios, con una extensión de 12.412,09 metros cuadrados, destinado a la construcción de un colegio nacional con 18 unidades escolares y 20 viviendas para Maestros. El precio de adquisición del solar asciende a 1.241.209 pesetas, a razón de 100 pesetas el metro cuadrado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de julio de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de esta Junta Central.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de ampliación de calefacción en la Escuela Normal de Avila;

Teniendo en cuenta que Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto en 2 de agosto de 1969 y que éste ha sido fiscalizado en 5 del mismo mes por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de ampliación de la calefacción en la Escuela Normal de Avila, según proyecto redactado por el Arquitecto escolar don Julio Vidaurre Jofre, por su presupuesto total de 313.598,70 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 242.442; 15 por 100 de beneficio industrial, 36.366,30; pluses, 12.122,10; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 6.667,15; por dirección de las obras, 6.667,15; por desplazamientos del Arquitecto, 3.333,57; por asistencias del Aparejador, 4.000,29; por desplazamientos del Aparejador, 2.000,14 pesetas.

El coste total para el Estado, de 313.598,70 pesetas, se abonará con cargo a la numeración orgánica 18.05/615 del presupuesto de gastos de este Ministerio para 1969, ejecutándose las obras por contrata directa y por el contratista don Angel Giménez Gómez, de «Instalaciones Giménez», con domicilio en la calle de las Delicias, número 9, Madrid, por la cantidad de 290.930,40 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras finalizará el 30 de noviembre de 1969.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de agosto de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de jardinería en la Escuela del Magisterio de Córdoba;

Teniendo en cuenta que Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto en 28 de julio de 1969 y que éste ha sido fiscalizado en 30 del mismo mes y año por la intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de jardinería en la Escuela del Magisterio de Córdoba, según proyecto redactado por los Arquitectos señores La Hoz y Olivares, por su prespuesto total de 181.028,34 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 137.668,70; 15 por 100 de beneficio industrial, 20.650,30; pluses, 11.971,19; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 4.130,06; por dirección de las obras, 4.130,06; por asistencias del Aparejador, pesetas 2.478,03.

El coste total para el Estado, de 181.028,34 pesetas, se abonará con cargo a la numeración orgánica de 18.05, número económico 615, del vigente presupuesto de este Ministerio, ejecutándose las obras por contrata directa y por el contratista don Francisco Fernández Torres, con domicilio en Duque Tamames, número 5, Orihuela (Alicante), por la cantidad de pesetas 170.290,19, que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras finalizará el 31 de octubre de 1969.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de agosto de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción de una pista polideportiva y pista de carreras con foso de saltos para la Escuela Normal del Magisterio de Almería;

Teniendo en cuenta que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 23 de julio de 1969 y que éste ha sido fiscalizado en 29 del mismo mes por la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción de la pista polideportiva y pista de carreras con foso de saltos para la Escuela Normal del Magisterio de Almería, según proyecto redactado por el Arquitecto don Eduardo Baselga Neyra, por su presupuesto total de 1.063.109,72 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 825.505,47; 15 por 100 de beneficio industrial, 123.825,82; pluses, 62.134,81; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 15.189,30; por dirección de las obras, 15.139,30; por desplazamiento del Arquitecto, 7.594,65; por asistencias del Aparejador, 9.113,58; por desplazamientos del Aparejador, 4.556,79 pesetas.

El coste total para el Estado, de 1.063.109,72 pesetas, se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del presupuesto de gastos de esta Junta Central (J. N. E. F.), ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Manuel Martínez de Guevara, por la cantidad de 1.011.466,10 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras finalizará el 30 de julio de 1970.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 19 de agosto de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de esta Junta Central.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción de un hogar-escuela con 24 secciones, residencia, piscina e instalaciones deportivas en Ibi (Alicante);

Teniendo en cuenta que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 11 de julio de 1969 y que éste ha sido fiscalizado en 4 de agosto por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción de un hogar-escuela con 24 aulas, residencia, piscina e instalaciones deportivas, en Ibi (Alicante), según proyecto redactado por el Arquitecto escolar don Julio Vidaurre, por su presupuesto total de 29.305.569,23 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 23.186.345,01; 15 por 100 de beneficio industrial, 3.477.951,75; pluses, 1.854.907,60; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 231.283,79; por dirección de las obras, 231.283,79; por desplazamientos del Arquitecto, 115.641,89; por asistencias del Aparejador, 138.770,27; por desplazamientos del Aparejador, 69.385,13 pesetas.

El coste total para el Estado, de 29.305.569,23 pesetas, se abonará imputando 9.305.569,23 pesetas, con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del presupuesto para 1969 de esta Junta Central, y 20.000.000 de pesetas, con cargo al presupuesto de 1970, ejecutándose las obras por subasta pública y por la cantidad de 28.519.204,36 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras finalizará el 31 de diciembre de 1970.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de agosto de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Museos y Exposiciones

MUSEOS PROVINCIALES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído, de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden ministerial de 31 de agosto de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre), sobre posible integración del Museo Provincial de Bellas Artes de Avila en el Patronato Nacional de Museos de la Dirección General de Bellas Artes, teniendo en cuenta el informe favorable emitido al respecto por la excelentísima Diputación Provincial de Avila, y a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha resuelto quede integrado en el Patronato Nacional de Museos de la Dirección General de Bellas Artes el Museo Provincial de Bellas Artes de Avila, al que serán de aplicación las disposiciones generales que regulan el funcionamiento económico-administrativo de los Centros pertenecientes a dicho Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 21 de julio de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 23 de junio pasado se aprobó una modificación en la distribución de los destinos servidos por funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos —Sección de Museos—, y siendo necesario regular el sistema de provisión de la plaza creada para el Cuerpo Facultativo en el Museo Arqueológico Provincial de Huelva, procede que por este Departamento —y a efectos de oposiciones y concursos— se efectúe la clasificación del expresado Museo, incluyéndole, por razón de los fondos que custodia, en el apartado que le corresponde del artículo primero del Decreto de 23 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero siguiente).

En su virtud, haciendo uso de la autorización concedida en el artículo 19 del mencionado Decreto y a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Artículo único.—A efectos de oposiciones y concursos de funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, queda incluído en el apartado a) del artículo primero del Decreto de 23 de diciembre de 1964 el Museo Arqueológico Provintial de Huelva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 11 de julio de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

PERSONAL FACULTATIVO

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta el expediente instruído por la Sección de Museos y Exposiciones de la Dirección General de Bellas Artes, sobre una modificación en la distribución de los destinos servidos por funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos —Sección Museos—;

Visto el informe emitido al respecto por la Junta Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, en su reunión del día 4 de los corrientes, y a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la siguiente modificación en la plantilla del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos (Sección de Museos):

Supresión de una plaza de Conservador especializado en el Museo Arqueológico Nacional y creación de una plaza de Conservador en el Museo Arqueológico Provincial de Huelva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 23 de junio de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Terminado el plazo que se concedió en la Orden ministerial de 14 de abril del corriente año («Boletín Oficial del Estado» de 22 de mayo), por la que fué convocado concurso general de traslado para cubrir una plaza de Conservador en el Museo Arqueológico de Avila, sin que se haya presentado ningún aspirante al mismo,

Esta Dirección General ha resuelto declarar desierto el concurso de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 5 de julio de 1969.—El Director general, por delegación, *R. Falcón.*

Sr. Jefe de la Sección de Museos y Exposiciones.

Ilmo. Sr.: Terminado el plazo que se concedió en la Orden ministerial de 14 de abril del corriente año («Boletín Oficial del Estado» de 16 de mayo), por la que fué convocado concurso general de traslado para cubrir una plaza de Conservador en el Museo Histórico Arqueológico de La Coruña, sin que se haya presentado ningún aspirante al mismo,

Esta Dirección General ha resuelto declarar desierto el concurso de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 26 de junio de 1969.—El Director general, por delegación, *R. Falcón.*

Sr. Jefe de la Sección de Museos y Exposiciones.

Ilmo. Sr.: Terminado el plazo que se concedió en la Orden ministerial de 14 de abril del corriente año («Boletín Oficial del Estado» de 12 de mayo), por la que fué convocado concurso general de traslado para cubrir una plaza de Conservador en el Museo Provincial de Bellas Artes de Sevilla, sin que se haya presentado ningún aspirante al mismo,

Esta Dirección General ha resuelto declarar desierto el concurso de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 26 de junio de 1969.—El Director general, por delegación, *R. Falcón.*

Sr. Jefe de la Sección de Museos y Exposiciones.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Especializados

CENTROS PROVINCIALES

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Burgos, de 1969, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, así como el informe favorable emitido por el Servicio Nacional de Lectura.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto de gastos e ingresos del Centro Coordinador de Bibliotecas de Burgos, para el año en curso, que supone una aportación de 71.143,33 pesetas por parte del Servicio Nacoinal de Lectura como compromiso mínimo de los dos tercios de las 106.715 pesetas que, por su parte, destina al mismo fin la Diputación Provincial de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 1 de julio de 1969. — P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cáceres, de 1969, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, así como el informe favorable emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto de gastos e ingresos del Centro Coordinador de Bibliotecas de Cáceres, para el año en curso, que supone una aportación de 227.915,18 pesetas por parte del Servicio Nacional de Lectura, como compromiso mínimo de los dos tercios de las 341.857,72 pesetas que, por su parte, destina al mismo fin la Diputación Provincial de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 1 de julio de 1969. — P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Castellón, de 1969, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, así como el informe favorable emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto de gastos e ingresos del Centro Coordinador de Bibliotecas de Castellón, para el año en curso, que supone una aportación de 33.333 pesetas por parte del Servicio Nacional de Lectura como compromiso mínimo de los dos tercios de las 50.000 pesetas que, por su parte, destina al mismo fin la Diputación Provincial de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 1 de julio de 1969. — P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cuenca, de 1969, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, así como el informe favorable emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto de gastos e ingresos del Centro Coordinador de Bibliotecas de Cuenca, para el año en curso, que supone una aportación de 33.333 pesetas por parte del Servicio Nacional de Lectura como compromiso mínimo de los dos tercios de las 50.000 pesetas que, por su parte, destina al mismo fin la Diputación Provincial de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 1 de julio de 1969. — P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR

Sección de Becas y Ayudas Escolares

BOLSAS DE VIAJE

Ilmos Sres.: Vista la propuesta elevada elevada por el Comité Español para Intercambio de Estudiantes Técnicos, en solicitud de que se conceda Bolsa de Viaje a los alumnos que van a desplazarse al extranjero para realizar prácticas en distintas empresas especializadas;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Norma II, apartado d) de la Orden ministerial de 2 de enero de 1961 («Boletín Oficial del Estado del 13), que autoriza, con carácter excepcional, la concesión de Bolsas de Viaje a los alumnos que cursen el último año de la carrera; y

Considerando el favorable informe emitido por la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio,

Esta Presidencia, visto el favorable informe de la Comisaría General de Protección Escolar, ha resuelto:

Primero. Conceder Bolsas de Viaje a los siguientes alumnos españoles de dicha Organización internacional, con las dotaciones que se indican:

Distrito Universitario de Barcelona

Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales:

1. Cegarra Sánchez, don José. Finlandia. 5.000 pesetas.
2. Moner León, don Gaspar. Noruega. 3.000 pesetas.
3. Roig Borrás, don José. Inglaterra. 3.000 pesetas.

Distrito Universitario de Madrid

Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos:

1. Hurtado Polo, don Angel. Suiza. 2.500 pesetas.

Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos:

1. Bastardas Cardona, don Francisco. Suiza. 1.500 pesetas.
2. Busqué Domenech, don José María. Inglaterra. 2.000 pesetas.
3. Jiménez Medina, don Luis Fernando. Túnez. 4.000 pesetas.
4. Rodríguez Tarduchi, don José Miguel. Holanda. 3.000 pesetas.

Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos:

1. Bori Pérez, don Miguel. Holanda. 3.000 pesetas.
2. Granero Megías, don Jesús Javier. Suecia. 5.000 pesetas.
3. Ibarz del Olmo, don Carlos. Suecia. 5.000 pesetas.
4. López Menéndez, don Joaquín. Noruega. 5.000 pesetas.

Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales:

1. Alvarez Rodríguez, don Angel. Suecia. 5.000 pesetas.
2. Batlle Forondona, don José. Suecia. 3.500 pesetas.
3. González López, don José María. Italia. 2.500 pesetas.
4. Gutiérrez de Miguel, don Francisco. Holanda. 3.000 pesetas.
5. Martínez de Murguía, Fernando. Noruega. 5.000 pesetas.
6. Moreno Serra, Francisco. Holanda. 3.000 pesetas.
7. Pairet Blasco, don Antonio. Holanda. 3.000 pesetas.
8. Rioja Chicote, don Esteban. Francia, 2.000 pesetas.
9. Romero Vello, don Emilio. Suecia. 5.000 pesetas.

Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas:

1. Cristos Bello, don Andrés, Holanda. 3.000 pesetas.

Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes:

1. Provencio Gutiérrez, don Elías. Holanda. 2.000 pesetas.

Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales:

1. Plaza Montero, don Fernando. Noruega. 5.000 pesetas.
2. Sosa Marcelo, don Pedro. Holanda. 3.000 pesetas.

Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación:

1. Alfonseca Moreno, don Manuel. Holanda. 3.000 pesetas.
2. Armenteros Picazo. Italia. 3.500 pesetas.
3. García Montón, don Pascual. Holanda. 3.000 pesetas.
4. Ripoll Poch, don José. Suiza. 2.500 pesetas.
5. Tapiador Sánchez, don Antonio. Francia. 1.500 pesetas.

Facultad de Ciencias Químicas:

1. Arriola Hernández, doña Ana. Noruega. 5.000 pesetas.
2. Delgado González, doña María Dolores. Noruega. 3.500 pesetas.
3. Garnacho Díaz, don Guillermo. Italia. 2.500 pesetas.
4. Monge Vega, don Juan Alfonso. Holanda. 3.000 pesetas.

Distrito Universitario de Valencia

Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos:

1. Subirats Huerta, Sebastián. Inglaterra. 3.000 pesetas.

Segundo. Los beneficiarios de dichas concesiones habrán de cumplir los requisitos determinados en la Norma X de la mencionada Orden ministerial de 2 de enero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 13), justificándolos adecuadamente en el plazo de los treinta días siguientes a la realización del viaje ante la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario en cuya demarcación residan, y el abono del beneficio se hará efectivo conforme a lo dispuesto en la citada Norma X, con cargo al crédito que figura en el capítulo VI, artículo único, concepto 2.º del Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para el Principio de Igualdad de Oportunidades.

Tercero. Por la Comisaría General de Protección Escolar se tomarán las adecuadas medidas para el más exacto cumplimiento de lo indicado en la presente Resolución.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1969.—P. D., *Pedro Segú Martín.*

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar del Departamento.

Sección de Asistencia Escolar

CENTROS DOCENTES. OBRAS

Por Decreto de 6 de junio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 24 del mismo mes y año) fueron declaradas de «interés social» a todos los efectos, y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras de ampliación del Colegio de Enseñanza Media «La Purísima», de Guecho (Vizcaya), y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar manifiesta a V. S. que el Centro de referencia se comprometerá:

Primero. a) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación y Ciencia para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento del Centro y para las actividades formativas de carácter circum o postescolar.

Segundo. Asimismo, el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar, establecido por la legislación vigente.

Tercero. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar.

Cuarto. A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 29) sobre reforma del artículo 8.º del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1969.—El Comisario general, *Pedro Segú Martín.*

Por Decreto de 6 de junio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 24 del mismo mes y año) fueron declaradas de «interés social» a todos los efectos, y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras de construcción de las Secciones Filiales número 12 de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media «Luis Vives» y «San Vicente Ferrer», de Valencia, y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar manifiesta a V. S. que el Centro de referencia se comprometerá:

Primero. a) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación y Ciencia para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento del Centro y para las actividades formativas de carácter circum o postescolar.

Segundo. Asimismo, el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar, establecido por la legislación vigente.

Tercero. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar.

Cuarto. A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 29) sobre reforma del artículo 8.º del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1969.—El Comisario general, *Pedro Segú Martín.*

Por Decreto de 6 de junio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 24 del mismo mes y año) fueron declaradas de «interés social» a todos los efectos, y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras de ampliación del Colegio de Enseñanza Media «Escuelas de San José», de Madrid, y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar manifiesta a V. S. que el Centro de referencia se comprometerá:

Primero. a) A cumplir las orientaciones de perfeccionamien-

to técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación y Ciencia para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento del Centro y para las actividades formativas de carácter circum o postescolar.

Segundo. Asimismo, el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar, establecido por la legislación vigente.

Tercero. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar.

Cuarto. A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 29) sobre reforma del artículo 8.º del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1969.—El Comisario general, *Pedro Segú Martín.*

Por Decreto de 6 de junio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 24 del mismo mes y año) fueron declaradas de «interés social» a todos los efectos, y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras de ampliación del Colegio de Enseñanza Primaria de la «Sagrada Familia», en Cornellá de Llobregat (Barcelona), de la Comunidad de Religiosas Hermanas de la Doctrina Cristiana, y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar manifiesta a V. S. que el Centro de referencia se comprometerá:

Primero. a) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación y Ciencia para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento del Centro y para las actividades formativas de carácter circum o postescolar.

Segundo. Asimismo, el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar, establecido por la legislación vigente.

Tercero. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar.

Cuarto. A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 29) sobre reforma del artículo 8.º del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1969.—El Comisario general, *Pedro Segú Martín.*

Por Decreto de 6 de junio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 24 del mismo mes y año) fueron declaradas de «interés social» a todos los efectos, y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras de ampliación del Colegio de Enseñanza Media y Primaria «La Salle», en Santiago de Compostela (La Coruña), de la «Instrucción Popular, S. A.», regentado por los HH. de las Escuelas Cristianas, y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar manifiesta a V. S. que el Centro de referencia se comprometerá:

Primero. a) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación y Ciencia para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento del Centro y para las actividades formativas de carácter circum o postescolar.

Segundo. Asimismo, el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar, establecido por la legislación vigente.

Tercero. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar.

Cuarto. A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 29) sobre reforma del artículo 8.º del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1969.—El Comisario general, *Pedro Segú Martín.*

Por Decreto de 6 de junio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 24 del mismo mes y año) fueron declaradas de «interés social» a todos los efectos, y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras de construcción de un nuevo edificio con destino a la instalación del Colegio de Enseñanza Media y Primaria «Montessori-Palau», en Gerona, y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar manifiesta a V. S. que el Centro de referencia se comprometerá:

Primero. a) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación y Ciencia para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento del Centro y para las actividades formativas de carácter circum o postescolar.

Segundo. Asimismo, el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar, establecido por la legislación vigente.

Tercero. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar.

Cuarto. A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 29) sobre reforma del artículo 8.º del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1969.—El Comisario general, *Pedro Segú Martín.*

Por Decreto de 6 de junio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 24 del mismo mes y año) fueron declaradas de «interés social» a todos los efectos, y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras de construcción de un Colegio de Enseñanza Media y Primaria «Nuestra Señora de la Asunción», en Badalona (Barcelona), de la Congregación de Religiosas Hijas de Jesús, y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar manifiesta a V. S. que el Centro de referencia se comprometerá:

Primero. a) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación y Ciencia para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento del Centro y para las actividades formativas de carácter circum o postescolar.

Segundo. Asimismo, el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar, establecido por la legislación vigente.

Tercero. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar.

Cuarto. A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 29) sobre reforma del artículo 8.º del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1969.—El Comisario general, *Pedro Segú Martín.*

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

PROFESORADO. CONVOCATORIAS

Orden de 1 de septiembre de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de las plazas de Profesores adjuntos de «Patología y Clínica médicas» (segunda cátedra) de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona. («BOE» 30-IX-1969.)

Orden de 6 de septiembre de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de las plazas de Profesores adjuntos que se indican de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid. («BOE» 30-IX-1969.)

Orden de 4 de septiembre de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Teoría económica» (primera cátedra, primera adjuntía), de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Barcelona. («BOE» 1-X-1969.)

Orden de 28 de agosto de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Física general» de la Facultad de Ciencias de Badajoz, correspondiente a la Universidad de Sevilla. («BOE» 2-X-1969.)

Orden de 28 de agosto de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Industrias agrícolas» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia. («BOE» 2-X-1969.)

Orden de 28 de agosto de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Economía agraria» de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid. («BOE» 2-X-1969.)

Orden de 28 de agosto de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Patología y Clínica médicas» (cuarta adjuntía) de la Facultad de Medicina de Cádiz correspondiente a la Universidad de Sevilla. («BOE» 2-X-1969.)

Orden de 29 de agosto de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de siete plazas de Profesores adjuntos de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid. («BOE» 2-X-1969.)

Orden de 30 de agosto de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Medicina Preventiva y Social» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid. («BOE» 2-X-1969.)

Orden de 1 de septiembre de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de tres plazas de Profesores adjuntos de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia. («BOE» 2-X-1969.)

Orden de 28 de agosto de 1969 por la que se convoca concurso-oposición par la provisión de dos plazas de Profesores adjuntos de «Farmacia galénica, Técnica profesional y Legislación comparada» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid. («BOE» 3-X-1969.)

Orden de 28 de agosto de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Derecho Administrativo» (segunda adjuntía) de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada. («BOE» 3-X-1969.)

Orden de 1 de septiembre de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de las plazas de Profesores adjuntos que se indican de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid. («BOE» 3-X-1969.)

Orden de 30 de agosto de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de dos plazas de Profesores adjuntos de «Derecho Administrativo y Ciencia de la Administración» (segunda cátedra) de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid. («BOE» 3-X-1969.)

Orden de 28 de agosto de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Química general» (tercera adjuntía) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada. («BOE» 3-X-1969.)

Orden de 22 de septiembre de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Histología y Embriología general» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona. («BOE» 4-X-1969.)

Orden de 27 de agosto de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor adjunto de «Derecho Internacional Público y Privado» (primera adjuntía) de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca. («BOE» 4-X-1969.)

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Museos y Exposiciones

CONSERVADORES DE MUSEOS. OPOSICIONES

Convocada oposición para proveer una plaza de Conservador en el Museo Arqueológico Nacional, Sección de Arqueología Prehistórica, por Orden ministerial de 27 de junio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto), y terminado el plazo de presentación de instancias a que hace referencia el punto 7.º de la mencionada Orden convocatoria,

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 12 de dicha Orden, ha tenido a bien disponer que se haga pública la lista de aspirantes que con carácter provisional han sido admitidos a la citada oposición:

Opositores admitidos

Don Martín Almagro Gorbea.
Doña María Montserrat Barenys Busquets.
Don Juan Pedro Garrido Roiz.
Doña María Rosario Lucas Pellicer.

Podrán presentarse contra esta Resolución dentro de un plazo de quince días las reclamaciones previas que establece el artículo 121 de la Ley de Procedimiento administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 19 de septiembre de 1969.—El Director general, *Florentino Pérez Embid.*

Sr. Jefe de la Sección de Museos y Exposiciones.

Convocada oposición para proveer una plaza de Conservador en el Museo Arqueológico Nacional, Sección de Arqueología Clásica, por Orden ministerial de 27 de junio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto) y terminado el plazo de presentación de instancias a que hace referencia el punto 7.º de la mencionada Orden de convocatoria,

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 12 de dicha Orden, ha tenido a bien disponer que se haga pública la lista de aspirantes que, con carácter provisional, han sido admitidos a la citada oposición:

Opositores admitidos

Doña María Montserrat Barenys Busquets.
Doña María del Rosario Lucas Pellicer.

Podrán presentarse contra esta Resolución, dentro de un plazo de quince días, las reclamaciones previas que establece el artículo 121 de la Ley de Procedimiento administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 19 de septiembre de 1969.—El Director general, *Florentino Pérez Embid.*

Sr. Jefe de la Sección de Museos y Exposiciones.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXX — Lunes 13 de octubre de 1969 — Número 82

Depósito legal : M 3/1958

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Ordenación Académica Universitaria

Planes de estudios.—Orden por la que se aprueba el plan de estudios para el primer curso de la Sección de Económicas de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Santiago de Compostela 2166

Otra por la que se aprueba el primer curso del plan de estudios de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada 2167

Otra por la que se aprueba el plan de estudios para los dos primeros cursos de la Sección de Económicas de la Universidad Autónoma de Madrid 2167

Orden por la que se aprueba el primer curso del plan de estudios de la Facultad de Medicina de la Universidad de La Laguna 2167

Otra por la que se aprueba el plan de estudios de Filosofía y Letras del Colegio Universitario «Centro de Estudios Universitarios de Alicante» 2168

Organización.—Orden por la que se crea la Sección de «Matemáticas» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna 2169

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Selección y Destinos

Escuelas Nacionales.—Resolución sobre remisión de fichas de escuelas vacantes que han de ser anunciadas en los próximos concursos de traslado del Magisterio 2169

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Gestión de Personal

Cargos. Nombramiento.—Decreto por el que se nombran Delegados provinciales de Educación y Ciencia en las provincias que se indican a los señores que se mencionan 2169

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Asociación «Virgen de Covadonga».—Orden por la que se clasifica con el carácter de benéfico-docente la Asociación denominada «Virgen de Covadonga», de Madrid. 2169

Sección de Recursos

Recursos de alzada.—Ordenes por las que se resuelven los promovidos por los señores que se indican 2170

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se expresan 2171

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

Estudios extranjeros.—Relación de Ordenes por las que se incorporan en España títulos académicos expedidos en otros países a nombre de los señores que se mencionan 2174

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Ordenación Académica Universitaria

Cargo. Cese.—Orden disponiendo el cese de don Mario Hernández Sánchez-Barba en su cargo de Vicesecretario general de la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo» 2176

Cargos. Nombramiento.—Orden sobre nombramiento de Director de la Escuela Superior de Relaciones Públicas adscrita a la Universidad de Barcelona a favor de don Jorge Xifra Heras 2176

Otra por la que se nombra Director del Colegio Mayor Universitario «Jaime del Amo», de Madrid, al R. P. Jesús M. Castrillo, C. M. F. 2176

Colegios Mayores.—Ordenes por las que se otorga la categoría de Colegio Mayor Universitario a los denominados «Azaila», de Zaragoza, de las Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús y al «Santa María del Espíritu Santo», de Madrid, del Patronato de la Fundación instituida por el Instituto Nacional de Industria 2176

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Personal docente.—Orden por la que se jubila, en virtud de edad reglamentaria, a don Luis Pericot García ... 2177

Otras por las que se nombran Profesores adjuntos de Universidad a los señores que se indican 2177

EDITA: SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de las Enseñanzas Técnicas Superiores

Profesorado. Cargos.—Orden por la que se nombra Secretario de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid a don Juan Francisco Gálvez Morros ... 2178
Personal docente.—Resoluciones por las que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a los señores que se expresan ... 2178
Otra por la que se concede pase a la situación de supernumerario don Javier Lahuerta Vargas ... 2178

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Centros Oficiales

Centros docentes.—Decretos por los que se crean Institutos Nacionales, Secciones Delegadas y de transformación en Institutos Nacionales en las localidades que se expresan ... 2178

Sección de Créditos

Juntas Económicas. Cargos.—Ordenes de cese y nombramiento de los señores que se citan, para cargos de las Juntas Económicas Centrales de Enseñanza Media, Escuelas de Comercio, Escuelas Técnicas de Grado Medio y Escuelas Oficiales de Idiomas ... 2181

Sección de Gestión de Personal

Profesorado. Cargos.—Ordenes por las que se nombran Secretarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se citan a los señores que se mencionan ... 2182
Otra por la que se nombra Secretario del Instituto Técnico de Balaguer a don Pío Manuel Pujol ... 2182

Sección de Oposiciones y Concursos

Personal de empleo.—Ordenes de cese y nombramiento de Profesores de Escuelas de Hogar de Institutos Nacionales a las señoras que se relacionan ... 2182
Otra por la que se nombran Profesoras de Formación del Espíritu Nacional de Escuelas de Hogar de Secciones Delegadas a las señoras que se indican ... 2184

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Gestión de Personal

Inspectores. Trienios.—Resolución por la que se reconocen trienios a los Inspectores de Enseñanza Primaria que se relacionan ... 2184

Sección de Selección y Destinos

Inspección. Cargos.—Ordenes por las que se nombran Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de la provincia de Badajoz a don Ramón García Carrasco, y de la provincia de Valencia a don Jaime Juan Castañer ... 2185
Escuelas Normales. Cargos.—Resolución por la que se acepta la renuncia al cargo de Director de la Escuela Normal de San Sebastián que presenta don Juan Cuberta Jurado ... 2185

Sección de Dotaciones y Material

Libros. Aprobación.—Ordenes por las que se aprueban las obras que se citan, como libros de texto para Escuelas Normales ... 2185

Sección de Centros no Oficiales

Colegios de Enseñanza Primaria.—Resoluciones por las que se autoriza el funcionamiento de los Colegios de Primera Enseñanza no estatales que se relacionan ... 2186
Otras de nombramiento de Directores pedagógicos y profesorado para los Colegios de Primera Enseñanza no oficiales que se indican ... 2187
Otras de ampliación de clases en los Colegios de Enseñanza Primaria no oficiales que se expresan ... 2190

Sección de Servicios Complementarios

Alumnos. Ayudas.—Resolución sobre transferencias de ayudas para Escuelas Hogar que tienen alumnos internos. 2193
Otra de rectificación de la de 1 de agosto último, por la que se distribuyen ayudas de comensal en comedores escolares ... 2193
Obras escolares.—Resolución por la que se aprueban obras de mejora de instalaciones para colonia escolar de verano en el Grupo «Domingo Soto», de Segovia ... 2194
Concurso. Adjudicación.—Orden por la que se eleva a definitiva la adjudicación del concurso público para adquisición de mobiliario, menaje y lencería con destino a colonias escolares ... 2194

Junta Central de Construcciones Escolares

Obras. Subvenciones.—Ordenes por las que se dispone el abono de subvenciones a los Ayuntamientos de Bilbao, Jaén y Las Palmas de Gran Canaria ... 2194

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Edicto por el que se requiere a don Arturo Campión y Jaymebon, autor de determinadas obras, o a sus causahabientes, para que las reimpriman, pasando a dominio público en caso contrario ... 2196

LEGISLACIÓN

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Ordenación Académica Universitaria

PLANES DE ESTUDIOS

Orden de 26 de septiembre de 1969, por la que se aprueba el plan de estudios para el primer curso de la Sección de Económicas de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Santiago de Compostela. («BOE» 6-X-1969.)

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Santiago de Compostela de 2 de septiembre de 1969,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1.º El plan de estudios para la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, Sección de Económicas, de dicha Universidad será el aprobado por Orden ministerial de 28 de julio de 1969 y constará de las asignaturas que a continuación se detallan:

PRIMER CURSO

	Horas semanales
Introducción a la Economía	5
Análisis Matemático (Algebra lineal, Cálculo infinitesimal y Estadística descriptiva)	5
Contabilidad	3
Elementos de Derecho (Derecho privado y Derecho mercantil)	3
Idioma	3

2.º La Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación queda autorizada para dictar cuantas disposiciones estime pertinentes para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Orden de 9 de septiembre de 1969, por la que se aprueba el primer curso del plan de estudios de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada. («BOE» 7-X-1969.)

Ilmo. Sr.: La Facultad de Medicina de Granada solicita de este Ministerio la implantación del Curso Selectivo de Ciencias en dicha Facultad, en igualdad de condiciones al concedido por Orden ministerial de 21 de julio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de agosto) a la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, solicitud que hace suya el respectivo Rectorado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el primer curso del plan de estudios de la Facultad de Medicina de Granada, según la Orden ministerial de 21 de julio de 1969, que a continuación se indica:

	Horas semanales
Primer cuatrimestre:	
Biología	5
Matemáticas	5
Idioma moderno	3
Disciplina opcional	2
Clases prácticas	15
Segundo cuatrimestre:	
Física Médica	5
Química Médica	5
Idioma moderno	3
Disciplina opcional	2
Clases prácticas	15

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Orden de 20 de septiembre de 1969, por la que se aprueba el plan de estudios para los dos primeros cursos de la Sección de Económicas de la Universidad Autónoma de Madrid. («BOE» 7-X-1969.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953, y vista la propuesta de la Universidad Autónoma de Madrid, y oído el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto aprobar los dos primeros cursos del plan de estudios de la Sección de Económicas de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad Autónoma de Madrid que a continuación se indican:

PRIMER CURSO

Primer semestre

Algebra Lineal.
Introducción a la Economía de la Empresa.
Introducción a la Economía.
Teoría del Estado Contemporáneo.
Idioma.

Segundo semestre

Análisis de Funciones.
Introducción a la Contabilidad.
Introducción a la Economía, II.
Régimen Jurídico de la Actividad Económica.
Sistema de Organizaciones Políticas Comparadas.

SEGUNDO CURSO

INSTITUTO DE ECONOMÍA

Primer semestre

Estadística Descriptiva.
Metodología Científica, I.
Microeconomía.
Macroeconomía.
Régimen Jurídico de la Empresa.

Segundo semestre

Estadística Probabilística.
Metodología Científica, II.
Sistemas Económicos. Historia del Pensamiento Económico.
Economía de la Empresa.
Economía Dinámica. Teoría y Práctica.
Régimen Jurídico de la Prestación Laboral.

INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

Primer semestre

Estadística Descriptiva.
Contabilidad Financiera.
Microeconomía.
Macroeconomía.
Régimen Jurídico de la Empresa.
Financiación de Empresas.

Segundo semestre

Estadística Probabilística.
Dirección de la Producción.
Economía de la Empresa.
Economía Dinámica. Teoría y Práctica.
Régimen Jurídico de la Prestación Laboral.
Introducción al Marketing.

La Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación queda autorizada para dictar cuantas disposiciones sean pertinentes para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Orden de 26 de septiembre de 1969, por la que se aprueba el primer curso del plan de estudios de la Facultad de Medicina de la Universidad de La Laguna. («BOE» 7-X-1969.)

Ilmo. Sr.: La Facultad de Medicina de la Universidad de La Laguna solicita de este Ministerio la implantación de curso selectivo de Ciencias en dicha Facultad, en igualdad de condiciones al concedido por Orden ministerial de 21 de julio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de agosto) a la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, solicitud que hace suya el respectivo Rectorado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1.º Aprobar el primer curso del plan de estudios de la Facultad de Medicina de la Universidad de La Laguna que a continuación se indica:

PRIMER CURSO

	Horas semanales
Primer cuatrimestre:	
Biología	5
Matemáticas	5
Idioma moderno	3
Disciplina opcional	2
Clases prácticas	15
Segundo cuatrimestre:	
Física médica	5
Química médica	5
Idioma moderno	3
Disciplina opcional	2
Clases prácticas	15

2.º La Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación queda autorizada para dictar cuantas disposiciones sean pertinentes para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Orden de 8 de septiembre de 1969, por la que se aprueba el plan de estudios de Filosofía y Letras del Colegio Universitario «Centro de Estudios Universitarios de Alicante».
(«Boletín Oficial del Estado» 7-X-1969.)

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Alicantino de Enseñanza Superior sobre aprobación del plan de estudios de la Sección de Filosofía y Letras del Colegio Universitario «Centro de Estudios Universitarios de Alicante», en su Sección de Filosofía y Letras, y teniendo en cuenta el favorable informe emitido por el Rectorado de la Universidad de Valencia con fecha 26 de agosto de 1969,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Se aprueba el plan de estudios de la Sección de Filosofía y Letras del Colegio Universitario «Centro de Estudios Universitarios de Alicante», según el texto que se acompaña a la presente Orden.

Segundo.—Queda en suspenso la aplicación del artículo cuarto del Reglamento de Régimen Docente e Interior del mencionado Colegio Universitario aprobado por Orden ministerial de 21 de julio último.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación para dictar cuantas disposiciones estime pertinentes para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

PLAN DE ESTUDIOS DE LA SECCION DE FILOSOFIA Y LETRAS DEL COLEGIO UNIVERSITARIO «CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE ALICANTE»

Se ordenarán las enseñanzas en forma tal que el tiempo lectivo no se refiera a un período de tiempo fijo, sino a número efectivo de horas, única manera de poder ajustar un programa. Entre los diferentes ciclos y asignaturas debe existir la necesaria correlación para tener una continuidad y una unidad de criterio, que aunque haga necesario a veces repeticiones y síntesis de conocimientos anteriores, evite repeticiones inútiles.

La enseñanza queda dividida en cuatrimestres de dieciséis semanas efectivas de duración. Cada curso comprenderá dos cuatrimestres, comenzando el primero el tercer lunes de septiembre y terminando el tercer sábado de junio. La última semana de enero y la primera de febrero y las dos últimas de junio estarán dedicadas a exámenes. Considerando cinco horas diarias durante seis días de la semana, se dispondrá de un total de 480 horas por cuatrimestre a repetir entre clases teóricas y prácticas.

Ciclos de enseñanza

La enseñanza queda dividida en cuatro ciclos: 1.º Propedéutico; 2.º Básico; 3.º Especialización; y 4.º Doctorado. Cada uno de estos ciclos, excepto el cuarto, quedarán divididos en dos cursos y cuatro cuatrimestres. El Propedéutico corresponde a la agrupación de los actuales Preuniversitario y Selectivo, con vistas a realizar una selección lo más perfecta posible, con el fin de conseguir en el Básico un alumnado homogéneo en cuanto a conocimientos que permita un mejor aprovechamiento escolar. El Profesorado de este ciclo estará formado por Profesores de Enseñanza Media y Profesores universitarios en orden a formar un verdadero puente de enlace entre Enseñanza Media y Superior. El Básico debe capacitar al alumno para el desempeño de una serie de profesiones, mediante unos cursos de duración limitada (20 semanas). El de Especialización significará una introducción a la investigación y profesionalización en una rama concreta de la ciencia. El de Doctorado tendrá como funcionamiento el desarrollo de una tesis. Las asignaturas que en él se cursen deberán estar de acuerdo con el tema desarrollado por el doctorado en su trabajo.

Ciclo Propedéutico

Primer curso común, que servirá como empalme con los estudios medios previamente realizados, como período de adaptación a la Universidad y de calificación por parte de ésta y como posibilidad de irse dirigiendo hacia las materias que mejor respondan a la vocación del alumno.

El esquema de materias, cursadas a lo largo de un período académico de nueve meses, será para el curso común y siempre con clases alternas, el siguiente:

— Lengua Española, I.
— Lengua y Literatura Latina, I.
— Lengua y Literatura Griega, I o Lengua y Literatura Arabe, I.
— Historia, I.
— Historia del Arte, I.
— Fundamentos de Filosofía.

Ciclo Básico

Comprenderá los cursos segundo y tercero, que, con el primero, constituirán el ciclo básico, después del cual se expedirá a todos los alumnos un diploma necesario para continuar los estudios o para ser admitidos en escuelas o centros de capacitación profesional con miras al ejercicio de determinadas profesiones. Las enseñanzas de los tres primeros cursos serán impartidas dentro de los distintos Departamentos, compuesto cada uno de ellos, al menos en la época evolutiva del Centro, por un titular Jefe asistido de los colaboradores de las distintas categorías académicas que se juzguen necesarios. En este ciclo se irán dando al alumno cada vez mayores posibilidades de formar él mismo su cuadro de estudios por medio de materias optativas, si bien la fijación del «curriculum» para cada curso dependerá en definitiva de la aprobación dada por el Centro, estructurada en tutorías a tal fin y que procurará, salvo en casos muy excepcionales y debidamente razonados, limitarse en su aprobación, al menos en los dos años próximos, a las dos ramificaciones siguientes: En el ciclo básico distinguimos dos ramificaciones, que serán denominadas solamente con letras, pero que están claramente orientadas cada una de llas con miras a la preespecialización en los distintos ciclos superiores. La rama A está muy directamente enfocada a la adquisición de conocimientos generales que capaciten para la docencia en el ciclo de la Educación General Básica previos la obtención del correspondiente diploma y el paso por una escuela para este tipo de Profesorado que normalmente deberá preferir a los procedentes de esta ramificación. El plan de estudios será el siguiente:

Segundo curso:

— Lengua Española, II.
— Literatura Española, I.
— Historia, II.
— Geografía, I.
— Historia del Arte, II.
— Psicología, I.

Tercer curso:

— Lengua Española, III.
— Historia, III.
— Geografía, II.
— Geografía, III.
— Psicología, II.
— Materia Opcional.

La rama B de tipo preferentemente lingüístico, será requisito previo para quienes desearan realizar la especialización en los Institutos de Filología Clásica y Filología Española, así como otros de orden filológico que en el futuro pudieran crearse. Su plan de estudios será:

Segundo curso:

— Lingüística general.
— Lengua Española, II.
— Literatura Española, I.
— Filología Latina, I.
— Filología Griega, I o Filología Arabe, I.
— Materia Opcional.

Tercer curso:

— Filosofía del Lenguaje.
— Lengua Española, III.
— Literatura Universal.
— Filología Latina, II.
— Filología Griega, II o Filología Arabe, II.
— Materia Opcional.

Licenciatura

Una vez terminados los estudios del Básico, los alumnos que deseen obtener el título de licenciado deberán cursar dos cursos de enseñanza de especialización conforme a los planes de estudios que se establezcan.

Disposición transitoria

En tanto no se modifiquen las normas vigentes sobre el curso Preuniversitario, el ciclo Propedéutico a que se refiere

esta propuesta quedará en suspenso para su aplicación y sustituido por el Curso Selectivo aprobado por Decreto de 11 de agosto de 1953.

ORGANIZACION

Orden de 26 de septiembre de 1969, por la que se crea la Sección de Matemáticas en la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna. («BOE» 7-X-1969.)

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de La Laguna y en atención a las necesidades del servicio,

Este Ministerio ha resuelto crear en la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna la Sección de Matemáticas, en la que, de momento, solamente se impartirán los tres primeros cursos de la carrera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Selección y Destinos

ESCUELAS NACIONALES

Resolución de 30 de septiembre de 1969, sobre remisión de fichas de Escuelas vacantes que han de anunciarse en los próximos concursos de traslado del Magisterio.

A fin de ordenar la publicación de las vacantes de Escuelas Nacionales que han de anunciarse en los próximos concursos de traslado del Magisterio,

Esta Dirección General ha dispuesto:

Primero.—Que por las Delegaciones Provinciales del Departamento, en el plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» del Ministerio, se remitirá a esta Dirección General una ficha por cada Escuela de régimen ordinario en localidades de censo superior a dos mil habitantes, así como de las de párvulos y Secciones de los Colegios Nacionales de Prácticas de las Escuelas Normales, que hayan quedado vacantes desde el 2 de septiembre de 1968 hasta el 1 de septiembre del corriente año, ambas fechas inclusive, por cualquiera de las causas determinadas en el artículo 48 del Estatuto del Magisterio.

También se considerarán vacantes a anunciar en el turno que proceda las Escuelas de Patronato cuyos Consejos Escolares no hayan hecho uso del derecho de propuesta y estas plazas hubiesen quedado vacantes antes del 30 de junio último. A estos efectos, las Delegaciones Provinciales, en un plazo de cinco días, lo participarán a los respectivos Patronatos a cuyas vacantes afecta esta disposición, para que en el término de ocho días manifiesten si, en lugar de proveerse por régimen ordinario la plaza de que se trate, prefieren su supresión. Cuando hicieren constar su deseo de que se suprima la Escuela vacante, las Delegaciones trasladarán a esta Dirección General la comunicación del Consejo Escolar Primario en tal sentido y así lo indicarán en la relación de vacantes que han de remitir según los términos del número siguiente. Si en el plazo fijado no se recibe contestación alguna de los Patronatos, la respectiva Delegación Provincial considerará vacante la plaza de que se trate, la incluirá como tal en la relación y formulará la ficha correspondiente.

No se incluirán las vacantes desiertas de los concursos especiales de traslado últimamente resueltos, por obrar las fichas en esta Dirección General y de las que en su día se remitirá a cada Dlegación Provincial, relación de las que afectan a su provincia para su control y comprobación.

Segundo.—En las mencionadas fichas, que serán iguales al modelo que ha servido en los pasados concursos, se reseñarán los datos que en la misma se exigen, con la fecha en que la vacante se produjo, teniendo en cuenta que el nombre de la localidad en que radique la vacante será el indicado en el Nomenclátor oficial de 1960, y el censo de la población que ha de asignarse a cada plaza será el de derecho de la localidad y no el del total del término municipal. No deben consignarse localidades que no figuren en la citada publicación oficial sin acompañar justificante, bien expedido por la Delegación Provincial de Estadística o por el respectivo Ayuntamiento y visado por la citada Delegación, de la constitución, fusión, anexión o supresión de la localidad de que se trate y del censo asignado, evitando así errores y reclamaciones.

No se hará indicación alguna en cuanto al turno de provisión a que corresponda la vacante.

Todas las vacantes serán enviadas con separación de especialidad y sexo y por orden alfabético de localidades, sin distinción alguna entre los censos, acompañándose, asimismo, la oportuna relación con cada grupo de fichas.

Lo que digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1969.—El Director general, P. D., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sres. Delegados Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Gestión de Personal

CARGOS. NOMBRAMIENTO

Decreto 2252/1969, de 16 de agosto, por el que se nombran Delegados provinciales de Educación y Ciencia en las provincias que se indican a los señores que se mencionan. («BOE» 6-X-1969.)

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos uno y dos del Decreto 2538/1968, de 25 de septiembre, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de agosto de 1969, vengo en nombrar Delegados provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, en las provincias que se indican a los siguientes señores:

Burgos, don José Ortiz Navacerrada.
Cuenca, don Alberto del Pozo Pardo.
La Coruña, don José Paz Ares.
Oviedo, don Juan Luis de la Vallina.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a 16 de agosto de 1969.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

ASOCIACION «VIRGEN DE COVADONGA»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que la Asociación denominada «Virgen de Covadonga», de Madrid, fué constituída legalmente como tal e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 1.936;

Resultando que la citada Asociación ejerce en la actualidad sus funciones conforme a los fines que figuran en los Estatutos de su constitución, en Madrid, calle Travesía del Oxígeno, número 3, de Villaverde Alto, prestando asistencia de enseñanza gratuita a un grupo de 100 niños mediante el Patronato Escolar de Asociación Cultural «Virgen de Covadonga», aprobado por Orden ministerial de 30 de agosto de 1965;

Resultando que para el cumplimiento de sus fines la Asociación posee varios terrenos en Madrid y cuenta con unos ingresos mensuales, procedentes de las cuotas de sus socios, que ascienden a 25.000 pesetas y otros ingresos extraordinarios, procedentes de donativos, que en el último ejercicio ascendieron a 500.000 pesetas;

Resultando que don Emilio Urías Muñoz, Párroco de Santa Inés y Secretario de la Asociación «Virgen de Covadonga», solicita la clasificación de la mencionada Asociación con el carácter de benéfico-docente, con objeto de ampliar al máximo la asistencia gratuita a la enseñanza mediante la construcción de nuevo edificio en terreno de su propiedad;

Resultando que tramitado este expediente a través de la Junta Provincial de Asistencia Social, lo remite a este Departamento con su informe favorable y previo el cumplimiento de todos los requisitos formales exigidos en estos casos;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, y

Considerando que la Asociación «Virgen de Covadonga» tiene unos fines esencialmente benéfico-docentes, por lo que, a tenor de las facultades que otorga a este Departamento el número primero del artículo quinto de la Instrucción del Ramo, corresponde al mismo su clasificación y ejercicio del protectorado;

Considerando que la citada Asociación se rige por unos Estatutos aprobados previamente por la autoridad competente y que por ser una Asociación creada y reglamentada por la voluntad de los asociados el protectorado se limitará a velar por la moral pública y por el cumplimiento de las leyes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

1.º Clasificar la Asociación «Virgen de Covadonga» como benéfico-docente de carácter particular, rigiéndose por sus Estatutos y Reglamento de Régimen Interior.

2.º Que por tratarse de una Asociación creada y reglamentada por la voluntad de los asociados y sostenida por sus cuotas, la acción de este protectorado se limita a velar por la moral pública y por el cumplimiento de las leyes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Rafael Ruiz de los Ríos y otros contra acuerdo adoptado conjuntamente por la Dirección General de Bellas Artes y la de Arquitectura, con fecha 15 de julio de 1968, mediante la que se indica al Ayuntamiento de Sevilla la procedencia de que fuesen suspendidas las licencias municipales correspondientes a obras en las edificaciones que se indicaban afectadas por el Plan de Ordenación Urbana de Sevilla, afectando a la zona de la calle de San Fernando y proximidad a los Reales Alcázares, y

Resultando que respecto al indicado Plan de Ordenación Urbana de Sevilla, las Direcciones Generales de Bellas Artes y de Arquitectura, emprendieron el conjunto estudio de su reforma, en la zona correspondiente a la calle de San Fernando, de aquella ciudad, en virtud de las motivaciones histórico-artísticas que se señalaban en su acuerdo conjunto de 15 de julio de 1968 (y en cuya virtud se indicaba al excelentísimo Ayuntamiento de aquella capital la procedencia de que suspendiese toda licencia municipal, utilizando las facultades que el artículo 22 de la Ley del Suelo le atribuía, como órgano competente para la formación del aludido Plan;

Resultando que contra la indicada comunicación de ambas Direcciones Generales, interponen recurso de alzada ante este Departamento, don Rafael Ruiz de los Ríos; don Rafael, don José y doña Angeles Ruiz Gálvez y ésta última asistida de su esposo, don Ricardo Roldán Barbero, alegando sustancialmente: que son dueños en pleno dominio de las casas número 25, 27 y 31 de la calle de San Fernando, de aquella ciudad, estando afectados por la aprobación de un Plan urbanístico de tal calle; que en tramitación aquel Plan se ven sorprendidos con el acuerdo adoptado por las Direcciones Generales de referencia; que dicho acuerdo debe ser anulado, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de 17 de julio de 1958, en cuanto implica desconocimiento de derechos previamente reconocidos, por lo que se reservan las oportunas acciones; que la Dirección General de Bellas Artes no tiene competencia para iniciar un nuevo Plan urbanístico; que tampoco existen motivaciones histórico-artísticas que justificasen su intervención, y con las demás manifestaciones que en el escrito de recurso consten termina en súplica de que se declare nulo el acuerdo adoptado por la Dirección General de Bellas Artes, aparecido en el «Boletín Oficial» de la provincia de 9 de octubre de 1968;

Vistos los artículos 113 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo; 22 y relacionados de la Ley de 12 de mayo de 1956, y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la cuestión primordial que el presente recurso plantea consiste en determinar si previamente existe la supuesta resolución administrativa que se pretende recurrir y a que se refiere el artículo 113 de la Ley de Procedimiento Administrativo, como esencial condicionamiento del derecho a recurrir por parte de quienes estuviesen legitimados para ello. Y examinado el contenido de la comunicación conjuntamente dirigida por las Direcciones Generales de referencia a la mencionada Alcaldía, ha de concluirse que se limita a expresar el criterio de ambas, estimando necesario que el aludido Ayuntamiento hiciera uso de las facultades que le competían para suspender las licencias municipales de obras de edificación concernientes al señalado Plan de Ordenación Urbana de Sevilla, y su calle de San Fernando, tal como se las confiere a los Organismos municipales y demás competentes para la formación de aquellos planes, el artículo 22 de la Ley de 12 de mayo de 1956. En consecuencia, aquella comunicación no contiene disposición o mandato alguno que directamente obligase a los que hoy recurren, ni aun el Ayuntamiento, que es a quien correspondía resolver sobre la impugnada suspensión de dichas licencias, en uso de las atribuciones que le competen, y sólo contra estas últimas decisiones cabría que los interesados pudieran interponer los recursos legalmente establecidos, dentro del plazo y mediante el procedimiento regulados en el artículo 217 y siguientes de la citada Ley; conclusión que ha de conducir, en a lo que a la competencia de este Departamento se refiere, a la declaración de improcedencia del presente recurso e impide entrar en el examen de las cuestiones de fondo que en el mismo se plantean,

Este Ministerio ha resuelto declarar improcedente el presente recurso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de agosto de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Juan Falcó Oliver contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional de 16 de mayo de 1968, en virtud de la cual se declaró no ser procedente el reconocimiento de la idoneidad del título de Capitán de Artillería para desempeñar plaza de Profesor adjunto interino de Matemáticas;

Resultando que en escrito de 18 de abril de 1968 el señor Falcó Oliver acudió a la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional en súplica de que se ordenase su nombramiento como Profesor adjunto interino del ciclo matemático en el Instituto Técnico de Enseñanza Media «Virgen de San Salvador», de Felanitx, basando su petición en que estaba en posesión de nombramiento de Profesor auxiliar interino de Matemáticas, hecho por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Baleares con fecha 25 de agosto de 1954; que desde aquella fecha, y sin interrupción, venía desempeñando el cargo; en que la Ley de 28 de diciembre de 1966 equiparaba el título expedido por la Academia del Arma de Caballería como de Enseñanza Superior Militar al título de Enseñanza Universitaria y técnica Superior, por lo que solicitaba la declaración de idoneidad;

Resultando que el Director del Centro de Enseñanza donde prestaba sus servicios el recurrente con fecha 19 de abril de 1968, informa la petición en el sentido de considerar de extricta justicia y conveniencia para dicho Centro que accediese a lo solicitado por el señor Falcó, quien a lo largo de su labor como Profesor auxiliar de Matemáticas venía demostrando gran celo, puntualidad y competencia en su función;

Resultando que la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional, por acuerdo de 16 de mayo de 1968, resolvió que en razón; primero, a que el título idóneo, según el artículo tercero, A), del Decreto de 26 de mayo de 1950, para impartir las enseñanzas del ciclo matemático, era el de Doctor o licenciado en Ciciencias, y segundo, que no obstante la equiparación hecha por la Ley de 28 de diciembre de 1966 no se establecía en dicho texto la equivalencia de los títulos expedidos por la Academia Militar y los de la Facultad de Ciencias; era procedente declarar, y así declaraba, no ser idóneo el título de Capitán de Artillería para desempeñar la plaza de Profesor interino de Matemáticas;

Resultando que contra el acuerdo de 16 de mayo de 1968 se interpuso por don Juan Falcó Oliver recurso de alzada ante este Ministerio, insistiendo en los fundamentos alegados en su inicial petición y suplicando la revocación del acto impugnado y el reconocimiento de su derecho a ser nombrado Profesor adjunto con los emolumentos y prerrogativas de tal empleo;

Resultando que remitido a informe de la Sección correspondiente de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional, se emite tal informe en escrito de 15 de abril de 1969, manteniedo el criterio de que la equiparación hecha por la Ley de 28 de diciembre de 1966 no presupone una idoneidad del título expedido por la Academia Militar al recurrente para desempeñar cargo de Profesor adjunto de Matemáticas en Centro de Enseñanza Media Estatal;

Vistos los artículos 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; el artículo cuarto del Decreto de 16 de mayo de 1950; el artículo segundo del Decreto de 18 de diciembre de 1953, que modifica la redacción de la anterior; el artículo tercero de la Ley de 28 de diciembre de 1966 y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que interpuesto en tiempo y forma el recurso de alzada por don Juan Falcó Oliver, debe resolverse si la equiparación de título de Enseñanza Superior con el de Enseñanza Superior militar, obtenido por el recurrente con las circunstancias y requisitos prevenidos en la Ley de 28 de diciembre de 1966, presupone o no la idoneidad de dicho título para el desempeño de plaza de Profesor adjunto de Matemáti-

cas en el Instituto en el que el recurrente ejerce el empleo de Profesor auxiliar de Matemáticas;

Considerando que si bien el artículo tercero de la Ley de 28 de diciembre de 1966 establece la equiparación de los títulos de Enseñanza Superior a los de Enseñanza Superior militar, cuando se exige el primero «sin otras precisiones», lo que parece indicar el supuesto necesario de una idoneidad entre el título de Enseñanza Superior militar y el título específico de Enseñanza Superior para determinado empleo o cargo—lo que es correcto en términos generales y para determinados supuestos—, es lo cierto que el artículo segundo del Decreto de 18 de diciembre de 1953, al dar nueva redacción al artículo cuarto del Decreto de 26 de mayo de 1950, legitima para el desempeño del cargo de Profesor auxiliar y para el Profesorado de los Ciclos especiales de cada modalidad a los titulados por Facultades Universitarias, por Escuelas Superiores o Profesionales Técnicas y demás Centros de enseñanzas especiales, sin exigir otro requisito que el consistente en que el aspirante, a juicio del Patronato Nacional, sea apto para tal nombramiento, exigencia ésta que no implica la determinada de una modalidad específica del título, por lo que ha de llegarse a la conclusión de que la idoneidad pretendida «sine quanon» en el acuerdo recurrido, como matiz de la equiparación hecha por la Ley de 28 de diciembre de 1966, no resulta ni expresa ni implícitamente impuesta por el Decreto de 26 de mayo de 1950 ni por el de 18 de diciembre de 1953;

Considerando que, llegado a la conclusión en el considerando anterior de que el título de Enseñanza Superior militar que ostenta el recurrente, equiparado por el artículo tercero de la Ley de 28 de diciembre de 1966 al de Enseñanza Superior, y no siendo expresamente exigida una específica idoneidad del título por las normas legales que regulan el nombramiento de Profesor auxiliar (Decretos de 26 de mayo de 1950 y 18 de diciembre de 1953), le habilitada para el ejercicio del empleo de Profesor Auxiliar, no existe obstáculo legal que impida el reconocimiento de su derecho a ser nombrado, con todas las prerrogativas del cargo, Profesor adjunto interino de Matemáticas;

Considerando que, a mayor abundamiento, la elevada cultura matemática que los alumnos de las Escuelas de Enseñanza Superior Militar adquieren y la consiguiente titulación de los mismos les hace idóneos, aun cuando tal idoneidad no sea exigible, según se ha razonado, para desempeñar el cargo de Profesor adjunto interino de Matemáticas en Institutos de Enseñanza Media, bastando tan sólo la consideración de aptitud, que está hecha formalmente respecto del recurrente,

Este Ministerio, a la vista de la propuesta formulada por la Sección de Recursos y el dictamen emitido en 9 de julio de 1969 por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, que literalmente dice: «Don Juan Falcó Oliver fué nombrado, con fecha 25 de agosto de 1954, Profesor auxiliar interino de Matemáticas del Instituto Técnico de Enseñanza Media «Virgen del Salvador», de Felanitx, ocupando la plaza vacante, dotada con cargo al presupuesto del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, desempeñando sin interrupción desde aquella fecha el citado cargo de Profesor auxiliar interino hasta el curso académico de 1967-68, en el que no le fué renovado el nombramiento por el magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Barcelona por no poseer la titulación exigida por la vigente legislación. Elevando recurso contra dicho acuerdo, que fué ratificado por Resolución de la Dirección General en 16 de mayo de 1968, contra la que ha interpuesto el presente recurso de alzada. El Decreto de 26 de mayo de 1950 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de junio) por el que se reglamenta la base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, establece las normas a las que había de ajustarse la selección del Profesorado, disponiendo en su artículo tercero, apartado A), como título idóneo para ocupar las plazas de Profesor titular y auxiliar del ciclo de Matemáticas el de Doctor o Licenciado en Ciencias. Titulación que ha venido siendo exigida constantemente por las disposiciones dictadas por el Departamento y por la extinguida Dirección General de Enseñanza Laboral para cubrir las plazas vacantes del indicado Profesorado. Esta condición de titulación ineludible se estima no ha sido alterada por la modificación introducida en el mencionado Decreto de 26 de mayo de 1950 por el de 18 de diciembre de 1953, ya que dicha modificación establece que, en defecto del título exigido en el artículo tercero, podrán ser nombrados para dichos cargos titulados por otras Facultades Universitarias, Escuelas Superiores o Profesionales Técnicas y demás Centros de enseñanzas especiales, sin que pueda desprenderse de este carácter subsidiario la idoneidad de estos títulos para ocupar las expresadas plazas de Profesor de Matemáticas. Esta condición de subsidiario viene corroborada por diversas disposiciones, como la Orden ministerial de 31 de mayo de 1954, regulada por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de la misma fecha; la Orden ministerial de 25 de septiembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de octubre) reglamentando el Decreto de 5 de mayo del mismo año, en las que se establece que los nombramientos interinos serán por períodos anuales y renovables discrecionalmente. Asimismo la Ley 97/1966, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 29), que equipara la Enseñanza Superior militar a la Enseñanza Superior, impartida en Centros civiles, está motivada solamente por el propósito de clasificar las enseñanzas militares, las que calificó de Grado Superior, señalando el artículo tercero de la misma que en los casos en que se exija título de Enseñanza Superior, sin otras precisiones, se considerará que cumplen este requisito quienes lo posean de Enseñanza Superior militar, obtenido conforme al artículo segundo. En el presente caso, el título de Enseñanza Superior militar cumple el requisito de los de Enseñanza Superior, pero siempre que cumpla lo dispuesto en el artículo tercero, que de modo claro y terminante declara «sin otras precisiones. Por tanto, cuando sean exigidas otras precisiones los títulos de Enseñanza Superior militar no tendrán la misma clasificación y validez que los de Enseñanza Superior de Centros civiles. Estimándose, por consiguiente, que para ocupar la plaza de Profesor adjunto interino de Matemáticas en el Instituto de Felanitx se precisa estar en posesión del título de Doctor o Licenciado en Ciencias. A mayor abundamiento, la Ley articulada de Funcionarios civiles, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 15), dispone en su artículo 104.1 que los nombramientos de interinos deberán recaer en personas que reúnan las condiciones exigidas para el ingreso en el Cuerpo a que pertenezca el puesto de trabajo. A este respecto, se señala que el ingreso en el Cuerpo de Profesores Adjuntos (actualmente agregados) viene regulado por Ley 114/1966, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 29), en la que se exige el título de Doctor o Licenciado en las Facultades de Filosofía y Letras y Ciencias.

Por lo expuesto, propone que el título de Capitán de Caballería que posee don Juan Falcó Oliver no es idóneo para ocupar la plaza de Profesor adjunto interino de Matemáticas en el Instituto Técnico de Enseñanza Media de Felanitx»; ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de agosto de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Gumersindo Prol Janeiro, contra resolución del Rectorado de la Universidad de Granada de 22 de febrero de 1969, denegatoria de su petición de traslado de expediente académico desde aquella Universidad a la de Madrid; y

Resultando que solicitado el aludido traslado de expediente académico, el Rectorado de la Universidad de Granada, ante el informe desfavorable del de la de Madrid, por no justificar residencia de los padres del solicitante en esta capital, hubo de denegar tal petición mediante su acuerdo de 22 de febrero de 1969;

Resultando que contra la precitada resolución interpone recurso de alzada el interesado, alegando sustancialmente: Que se había acogido al plazo extraordinario concedido por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 21 de diciembre de 1968, alegando qua había tenido que trasladarse a Madrid, a cuyo efecto acompañaba a su instancia certificación de empadronamiento; que el fundamento de denegación por no justificar residencia de los padres en esta capital no lo estima así, puesto que está emancipado de sus padres, que trabajan en el extranjero, y cuenta con veintiocho años de edad; que de no acceder al solicitado traslado le sobrevendrían graves perjuicios en orden a la continuación de sus estudios, ya que tiene que trabajar en esta ciudad y, además, está cumpliendo el servicio militar. Acompaña oficio del Gobierno Civil y de la Empresa donde trabaja;

Vistos la Orden ministerial de 12 de julio de 1966, Resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 9 de junio del mismo año y 21 de diciembre de 1968;

Considerando que la Orden ministerial de 12 de julio de 1966, reguladora de los traslados académicos, establece que los mismos deberán ser justificados cuando se parte de cambio de residencia, argumento en que basa su pretensión el recurrente y cuyo extremo no acredita suficientemente, habida cuenta de que no prueba ni su empadronamiento en esta capital ni el cambio de domicilio, como tampoco la obligación de carácter laboral que alega, pues la certificación que aporta de una entidad privada se limita a manifestar que han sido colaboraciones esporádicas las prestadas por el recurrente; de todo lo cual se colige la falta de fundamento de la petición deducida en esta vía, que conduce a la desestimación del recurso,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de agosto de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de reposición interpuesto por don Francisco Villagas Rivera, contra la resolución de este Departamento de 20 de diciembre de 1967, que

desestimó el recurso de alzada que había interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Profesional de 1 de marzo del mismo año, que denegó su solicitud de jubilación y clasificación correspondiente;

Resultando que el señor Villagas, según consta en el expediente, prestó sus servicios a partir del día 31 de enero de 1933 en una de las porterías del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos, cesando en 31 del mismo año, y este servicio lo prestó en calidad de personal contratado y lo abandonó en la fecha últimamente citada, sin que figuren en el archivo de la Institución las razones por las que lo hiciera;

Resultando que la petición inicial del interesado solicitando la jubilación y la clasificación correspondiente fué desestimada por la aludida Resolución de la Dirección General de Enseñanza Profesional, fundándose en que el señor Villagas nunca fué funcionario del Estado, sino que actuó en calidad de personal contratado y dejó el sevicio por voluntad propia, con fecha muy anterior a la guerra civil española;

Resultando que en la resolución de este Departamento, contra la que ahora interpone este recurso de reposición, se desestima asimismo el recurso de alzada que entabló, fundándose esencialmente en que el reingreso que solicitó en este recurso de alzada no puede ser considerado, por ser cuestión que, a tenor de los antecedentes que obran en el expediente, no fué planteada su petición inicial, y ello había de impedir su examen y resolución en ese trámite;

Resultando que en este recurso de reposición vuelve a solicitar el reingreso en el Cuerpo de subalternos o, caso de no proceder, la jubilación procedente, y manifiesta que no abandonó la portería del Instituto de Inválidos, sino que fue destinado para el cargo de ordenanza del Patronato dt Formación Profesional de Cáceres, donde prestó sus servicios desde el día 23 de diciembre de 1933 al 28 de enero de 1936, fecha en la que fué nombrado para análogo cargo en Granada, en el que estuvo hasta que en uso de permiso reglamentario se ausentó de dicha ciudad en el mes de julio de 1936, sorprendiéndole el Alzamiento Nacional en su pueblo natal, enclavado en la zona republicana, donde se incorporó más tarde al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, y destinado a la Escuela de Formación Profesional de Linares, hasta la Liberación, en que fué detenido y condenado a la pena de veinte años, lo que le impidió la reincorporación al servicio;

Vistos la Ley de Depuración de Funcionarios del Estado de 10 de febrero de 1939 y disposiciones complementarias, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que el interesado en este escrito de recurso de reposición no añade nada nuevo a lo que ya hizo figurar en el recurso de alzada que interpuso contra la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Profesional de 1 de marzo de 1967, y que fué desestimado por este Ministerio por resolución de 20 de diciembre del propio año; y siendo esto así no cabe modificar un pronunciamiento adoptado en su momento, que con posterioridad y en este trámite de recurso de reposición no encuentra base alguna para ello, por no haberse demostrado por el recurrente ninguna de las alegaciones que hace en el escrito base de este recurso, y que son reproducción de las anteriores; aparte de esto, su petición inicial de jubilación y clasificación correspondiente, que dió lugar a la desestimación por la Dirección General de Enseñanza Profesional, no puede ser ahora motivo de rectificación, no habiendo, como no hay, fundamentos para ello; y aunque se considerasen las manifestaciones que hace el señor Villagas referentes a su actuación profesional hasta qué fué detenido y condenado a la pena de veinte años, ello no puede ir en contra de lo que en su momento fué objeto de decisión por la Dirección General de Enseñanza Profesional, en base a que el mencionado señor abandonó el cargo de la portería del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos, sin que después se haya vuelto a tener noticias de la actuación del interesado; y, sobre todo, porque habiéndose seguido todos los trámites de recurso con motivo de su solicitud de jubilación y clasificación, ahora el reingreso que solicita en el Cuerpo de subalternos no puede encontrar acogida porque significaría una rectificación improcedente a lo acordado en su oportunidad por la tan citada Dirección General de Enseñanza Profesional; razón ésta que impide entrar a resolverla, porque no fué solicitada en la petición inicial y, por tanto, si el interesado considera que tiene derecho a pedir su reingreso en el citado Cuerpo, podrá hacerlo, en su caso, en la forma que las Leyes correspondientes establecen; todo lo cual, y por no existir argumentos legales que pudiesen obligar a la modificación de la resolución de este Departamento de 20 de diciembre de 1967, resulta absolutamente procedente la ratificación de la misma y, en su virtud, la desestimación del recurso que contra ella ha sido interpuesto por don Francisco Villagas Rivera.

Este Ministerio ha resuelto desetimar el presente recurso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de agosto de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por don José Luis Lorente Guarch, en representación de la Empresa «Electroautomática del Sur, S. A.», de la que es Consejero-Delegado, contra la Orden ministerial de 9 de junio de 1969, que resolvió el recurso convocado en 24 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 31) para contratar el «suministro de un ordenador electrónico, soporte de programación y equipo periférico de recogida de datos», con destino a este Departamento; y

Resultando que por anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 31 de marzo de 1969 se convocó concurso para contratar el «suministro de un ordenador electrónico, soporte de programación y equipo periférico de recogida de datos», con destino al Ministerio de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 247 y 95 del Reglamento General de Contratación del Estado. En dicho anuncio se concedía el plazo de un mes para que presentaran sus ofertas las empresas interesadas, figurando las características, requisitos y condicionamientos técnicos del concurso en un pliego de condiciones particulares —base del concurso— que fué entregado a todas las firmas que lo solicitaron, tras haber sido informado favorablemente por la Comisión Interministerial de Mecanización, la Asesoría Jurídica y la Intervención General del Estado. Dentro del citado plazo concurrió la Empresa «Electroautomática del Sur, S. A.», haciendo tres ofertas y pretendiendo acogerse en todas ellas al artículo 10 de la Ley de 24 de noviembre de 1959 sobre ordenación y defensa de la Industria Nacional;

Resultando que el 2 de mayo de 1969 se reunió la Mesa de contratación de la Junta de Compras del Departamento, al objeto de proceder a la apertura de ofertas que por catorce Firmas se presentaron al concurso convocado por resolución de la Subsecretaría del 24 de marzo, y que, terminada la lectura de la última oferta, el Presidente de la Mesa advirtió a los licitadores su derecho a manifestar cualquier reclamación contra los preliminares y desarrollo del acto, dentro de los tres días siguientes, a tenor de la condición séptima del pliego de condiciones particulares por que se rige el concurso, sin que por ninguno de los concursantes se hiciese uso de tal derecho, ante la Mesa o dentro de los tres días siguientes; por lo que la Subsecretaría dictó su resolución de 8 de mayo de 1969, declarando válido el acto licitario. Posteriormente, por Orden ministerial de 9 de junio de 1969, se resolvió definitivamente el concurso, adjudicándose el suministro del ordenador electrónico, equipo y soporte de programación a «Sperry Rand Española, S. A.», y el suministro del equipo periférico de recogida de datos a la Empresa «Gispert, S. A.»;

Resultando que, no conforme con tal adjudicación, «Electroautomática del Sur, S. A.», interpuso, en tiempo y forma, recurso de reposición solicitando que se declare nula la resolución recurrida y «se dicte otra en la que se tomen en consideración los productos ofertados de producción nacional, compatibles con el gran ordenador que el Ministerio acuerde adquirir y con otros productos de importación como los ofertados en el concurso por las diversas empresas licitantes». Sometido dicho recurso al informe previsto en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965, dicho trámite fué evacuado exhaustivamente por la Sección de Organización y Racionalización, el 24 de junio de 1969. En dicho informe se demuestra con toda claridad: 1) Que la Empresa «Electroautomática del Sur, S. A.», aceptó sin poner tacha alguna el pliego de condiciones particulares que había de servir de base al concurso que nos ocupa e igualmente el acto de licitación verificado el 2 de mayo de 1969 fué aceptado por todos los concursantes, sin presentar contra él ningún tipo de reclamación. 2) Que la base de toda la argumentación de «Electroautomática del Sur, S. A.», es la por ella alegada condición de «único fabricante nacional de los equipos objeto del concurso», por lo que invoca la aplicación del artículo 10 de la Ley de Ordenación y Defensa de la Industria Nacional. Sin embargo, de los antecedentes obrantes en el expediente del presente recurso se deduce: a) Que la actividad fabril de la citada Empresa aún no ha comenzado, Así, en los certificados extendidos por la Delegación especial del Ministerio de Industria en la Comisión Comarcal de Servicios Técnicos del Campo de Gibraltar, se dice textualmente: «La fábrica que la Empresa construye en el polígono «Campamento», de San Roque, se encuentra en estado de construcción y reiteradamente han manifestado los promotores que tienen previsto concluir las obras en el mes de septiembre próximo». Luego, si la fábrica está aún en construcción y, «según han manifestado los promotores», se tiene previsto terminar las obras en septiembre, difícilmente puede ofrecerse un producto terminado en abril, como ha hecho la Empresa recurrente. Que, aunque en escrito del 6 de mayo, «Electroautomática del Sur, S. A.», reitera sus promesas de fabricar en su día los equipos objeto del presente concurso, no ofrece ninguna garantía de ello, ni, en consecuencia, es objeto de credibilidad su oferta, por la vaguedad de sus diversos ofrecimientos y alegaciones. Es más, analizando las diversas ofertas de dicha Empresa, vemos: a') Que su primera oferta se refiere a equipos fabricados por la Empresa estadounidense «Digital Equipment», que la Empresa interesada, en cuanto adjudicataria, se comprometería a importar. b') Que los equipos que presentaron en la segunda oferta afirman ser de diseño propio, pero basados en equipos «Viatron» de fabricación norteamericana. La propia Empresa reconoce que el correspondiente pro-

ducto sería lanzado en octubre de 1969 y su producción industrial no podría comenzar sino a fines de dicho año. Ahora bien, es preciso aclarar que si bien la Empresa recurrente manifiesta estar en negociaciones con la norteamericana «Realtronics», al parecer propietaria de la marca «Viatron», sin embargo, no demuestra en absoluto contar con licencia para fabricar en España los productos de tal marca, y no aporta certificado alguno de patentes españolas a su favor. c') En cuanto a la tercera oferta, la recurrente asegura que podría fabricar los equipos correspondientes desde comienzos de 1970, pero hace constar que, dada la imposibilidad de fabricarlos antes por sí misma y para cumplir los plazos de entrega estipulados en el pliego de condiciones, importaría directamente de USA equipos «Viatron» hasta que estuviera en condiciones de fabricarlos en España, pero sin especificar nada en tal punto, por lo que resulta evidente que «Electroautomática del Sur, S. A.», ofrece un futurible al que no puede quedar vinculada la buena marcha de la Administración Pública, ni los intereses por la misma gestionados. Por otro lado, ante las pretensiones de la Empresa que nos ocupa, tanto la Sección encargada de la gestión del presente concurso como la Oficialía Mayor, evacuaron sendos informes en 27 y 28 de mayo de 1969, respectivamente, en el sentido de no ser atendibles dichas pretensiones, ni válidos los argumentos por «Electroautomática del Sur, S. A.», esgrimidos. Así, en el segundo de los citados, se decía: «Por lo que se refiere a «Electroautomática del Sur, S. A.», la aplicación de la Ley de Protección de la Industria Nacional requiere como supuesto de hecho la efectividad en tratarse de productos de la industria nacional. Y, si en el mismo expediente consta que la edificación de la fábrica no estaba concluída en el plazo de la convocatoria y que los elementos suministrados habían de ser de importación, no hay base para conceder preferencia alguna». La Comisión especial nombrada al efecto por el titular del Departamento para el estudio de las ofertas, que analizó el asunto desde un punto de vista técnico, consideró, por diversas razones, poco idóneos los equipos ofertados por la Empresa recurrente, desde un punto de vista técnico; por lo que llegamos a la evidente inferioridad del producto ofertado en relación con los fines concretos que han motivado la convocatoria del presente concurso por parte de este Departamento, y eso dejando a un lado las necesidades cuya satisfacción inmediata y urgente ha servido de motivación a dicha convocatoria. 3) Por último, en el informe que estamos someramente desglosando se afirma que: «... la protección del producto nacional, caso de existir éste, se ciñe al supuesto de igualdad de los productos nacionales y extranjeros ofertados». En este caso no existía dicha igualdad;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo; la reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Civil del Estado; la Ley de Contratos del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 923/1965, de 8 de abril; su Reglamento General, cuyo articulado fué aprobado por Decreto 3354/1967, de 28 de diciembre; la Ley de Ordenación y Defensa de la Industria de 24 de noviembre de 1939; la Orden ministerial de 11 de septiembre de 1956; la de 3 de diciembre de 1965; la de 24 de marzo de 1969; la de 9 de junio del mismo año; el pliego de condiciones que han regido este concurso, y las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que la cuestión que se plantea en el presente recurso se contrae, de conformidad con el suplico del mismo, a que se declare la nulidad de la Orden ministerial de 9 de junio de 1969, resolutoria del concurso anunciado para la «adquisición de un ordenador electrónico, soporte de programación y equipo periférico de recogida de datos»; entendiendo la Entidad recurrente que en la adjudicación se ha infringido la normativa contenida en el artículo 10 de la Ley de Ordenación y Defensa de la Industria, cuyo texto preceptúa que «En todas las obras, instalaciones, servicios y adquisiciones en general, de cualquier clase, que se realicen con fondos procedentes del Estado... se emplearán exclusivamente artículos de fabricación española...». De los antecedentes que obran en poder de la Administración, y de los aportados en esta vía revisoria, resulta que: a) La Empresa «Electroautomática del Sur, S. A.», no puede ofrecer el material interesado por carecer de las instalaciones que pueden fabricarlo, como asimismo de los oportunos e indispensables utillamientos técnicos que le permitan lanzar al mercado sus productos, ni contar con personal especializado que pueda realizar el montaje y desenvolvimiento de las pertinentes instalaciones necesarias para su funcionamiento; b) que la pretensión perseguida por la Sociedad recurrente, se centra en que se le adjudique el suministro de lo concursado, pues aun careciendo de los medios de fabricación, puede realizar las importaciones necesarias para su funcionamiento, argumento que no tiene cabida en la finalidad perseguida por el Ministerio, ni guarda relación con las bases del concurso, ni congruencia con el funcionamiento jurídico en que apoya su petición, pues el texto citado de la Ley de 24 de noviembre de 1939 protege la producción nacional, lo que no quiere decir que en su ámbito se comprenda «la importación», habida cuenta que el espíritu del legislador se manifiesta en pro de ayudar a la «fabricación nacional», existiendo, por tanto, un distanciamiento entre el significado legal y el criterio subjetivo y comercial que inspira al recurrente, y c) de todo lo cual resulta que la Empresa recurrente pretende utilizar dicho precepto en errónea interpretación al texto de la Ley, ya que difícilmente puede entenderse como protección a la industria nacional el considerar como «artículos de fabricación española» los equipos que habría de importar de USA para cumplir las obligaciones derivadas de la solicitada adjudicación del presente concurso. Por ende, resulta claro que la impugnación que a la Orden de 9 de junio de 1969 hace la Empresa recurrente, es arbitraria y subjetiva, ya que ni está en condiciones de fabricar lo que ofrece (con capital, técnicos, mano de obra y materias primas nacionales) en los plazos previstos para este concurso, ni el hecho de la importación de productos extranjeros puede determinar la legitimación de una empresa española para acogerse a los beneficios del artículo 10 de la Ley de 24 de noviembre de 1939.

Por todo ello, procede —por ser ajustadas a derecho todas las actuaciones verificadas por la Administración en la tramitación del presente concurso— confirmar de forma expresa la Orden ministerial impugnada, y, en consecuencia, desestimar totalmente el presente recurso.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de agosto de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Visto el expediente de recurso de reposición interpuesto por el Maestro Nacional don Ascensión Sánchez Clemente, contra la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 24 de octubre de 1967, que le sancionó con amonestación pública, como consecuencia del expediente gubernativo instruido al efecto;

Resultando que al señor Sánchez Clemente se le instruyó el citado expediente, como Maestro Nacional, Director de la Escuela graduada mixta, en el cual se le hicieron diversos cargos, que se recogen en la Resolución recurrida, y de los cuales, por su trascendencia a los fines de la enseñanza, solamente se examina el que ha sido además objeto de este recurso, o sea, el tolerar que la Maestra de la misma Escuela, doña Rosa María Porras Cabañero, no asistiera a las pruebas realizadas para la obtención del certificado de estudios primarios, sin que la exigiera su presencia en las mismas, ni denunciara el hecho;

Resultando que la Resolución recurrida considera la actuación del Maestro a que se acaba de hacer referencia como el único cargo de los imputados al mismo que debe ser sancionado, y en este sentido estima que lo ocurrido es una negligencia inexcusable de las previstas en el artículo 197 del Estatuto del Magisterio, y sancionables con las correcciones segunda y quinta del 198, y como adecuada al caso la primera de las sanciones anunciadas, la de amonestación pública;

Resultando que en el recurso de reposición que interpone en tiempo y forma este Maestro, se limita a examinar la irrealidad del cargo que ha dado origen a la sanción impuesta, y solicita que se deje ésta sin efecto;

Vistos el Estatuto General del Magisterio Primario; el Decreto de 21 de marzo de 1958; la Orden ministerial de 5 de mayo de 1968, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 21 de marzo de 1958, y el párrafo noveno de la Orden ministerial de 5 de mayo del mismo año, citadas en los vistos, se considera como una obligación del Maestro la de ordenar y organizar en sus Escuelas las pruebas para la expedición del certificado de estudios primarios y la de calificarlas bajo su exclusiva responsabilidad, trabajo éste que debió realizar personalmente la Maestra señora Porras, y que no lo hizo, y sin perjuicio de la responsabilidad que a ésta pudiese llegar por este incumplimiento de deber, hay que reconocer que el recurrente, señor Sánchez Clemente, debió, como Maestro Director de la Escuela, actuar con toda diligencia en este sentido, con el fin de que la expresada Maestra, señora Porras, cumpliese los deberes que en este aspecto la imponía la norma legal, y tal diligencia no aparece demostrada, porque él mismo reconoce en su escrito de recurso que no se le comunicó ni obligó, y que la Maestra que debía asistir a tales pruebas sabía que esto se había de cumplir, por la razón a que alude de que varios días antes la envió la circular que había recibido de la Inspección; no obstante lo cual, aunque la Maestra señora Porras enviase los niños de su escuela, ella no asistió, sino que se marchó al campo y, aunque intentó comunicárselo el día de las tan repetidas pruebas, al ir a su clase se la encontró cerrada;

Considerando que lo que se sanciona en este aspecto no es que la Maestra de la Escuela graduada, señora Porras, asistiese o no a los exámenes para la adjudicación del certificado de estudios primarios, sino la conducta del Maestro recurrente, señor Sánchez Clemente, no solamente al no comunicar ni obligar a la citada Maestra, como reconoce en su escrito de recurso, para asistir a estos exámenes, como estaba obligada, sino también y de modo esencial al no denunciar inmediatamente el hecho de incumplimiento de tales deberes legales por parte de

la Maestra, como era su obligación, derivada del cargo de Director de Graduada que ocupaba; de todo lo cual se deduce la falta que se le imputa por la Resolución recurrida, y la procedencia de la sanción de amonestación pública que se le impone, en cuya razón debe mantenerse en su integridad esta Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria, con desestimación del recurso de reposición que contra la misma ha sido interpuesto por el Maestro señor Sánchez Clemente,

Esta Dirección General ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de agosto de 1969.—*Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Orden de 18 de noviembre de 1968 por la que se incorpora en España en virtud de Convenio el título de Bachiller en Ciencias, Letras y Filosofía y se convalidan estudios parciales de Medicina alcanzados en Brasil por el súbdito panameño don Gustavo Ruiz Sousa.

Orden de 9 de enero de 1969 por la que se incorpora en España en virtud de Convenio el título de Doctor en Medicina alcanzado en su país por el súbdito dominicano don Roberto Ravelo Roger.

Orden de 13 de diciembre de 1968 por la que se incorpora en España en virtud de Convenio el título de Doctor en Derecho alcanzado en Italia por el súbdito español don Francisco Javier Lasarte Alvarez.

Orden de 2 de noviembre de 1968 por la que se habilitan en España para cursar el Doctorado los estudios y grado de Maestro en Artes alcanzados en Inglaterra por el súbdito español don José Antonio Valverde Alcalde.

Orden de 8 de febrero de 1969 por la que se incorpora en España en virtud de Convenio el título de Maestra alcanzado en su país por la súbdita colombiana doña Liha Amezquita Cruz.

Orden de 8 de febrero de 1969 por la que se incorpora en España en virtud de Convenio el título de Maestra normal de Primera Enseñanza alcanzado en la República Dominicana por la súbdita española doña Basilia Natal Abella.

Orden de 8 de febrero de 1969 por la que se incorpora en España en virtud de Convenio el título de Licenciado en Ciencias de la Educación alcanzado en Nicaragua por el súbdito español don Francisco Fúster Angel.

Orden de 8 de febrero de 1969 por la que se incorpora en España en virtud de Convenio el título de Licenciado en Filosofía y Letras alcanzado en su país por el súbdito colombiano don José Macedonio Sandoval Camacho.

Orden de 8 de febrero de 1969 por la que se incorpora en España en virtud de Convenio el título de Licenciado en Filosofía alcanzado en Ecuador por el súbdito español don Roberto Rafael Cumella.

Orden de 1 de febrero de 1969 por la que se incorpora en España en virtud de Convenio el título de Licenciado en Filosofía alcanzado en Filipinas por el súbdito español don Teodoro del Pozo Borge.

Orden de 1 de febrero de 1969 por la que se habilitan en España para cursar el Doctorado los estudios totales y título de Profesora de Filosofía y Pedagogía, alcanzado en su país por la súbdita argentina doña Teresa Rosalía Omedes Marino.

Orden de 1 de febrero de 1969 por la que se habilitan en España para cursar el Doctorado los estudios totales y grado de Profesora secundaria en Historia, alcanzados en su país por la súbdita argentina doña Ester Carmen López Méndez.

Orden de 24 de febrero de 1969 por la que se habilitan en España para cursar el Doctorado los estudios totales y título de Profesor de Historia, Geografía y Educación Cívica, alcanzados en su país por la súbdita chilena doña Consuelo Collado García.

Orden de 24 de febrero de 1969 por la que se habilitan en España para cursar el Doctorado los estudios totales y título de Profesora de Castellano, Literatura y Latín, alcanzados en su país por la súbdita argentina doña Nilda Alcira Estévez López.

Orden de 24 de febrero de 1969 por la que se incorpora en España en virtud de Convenio el título de Bachiller alcanzado en Colombia y se convalidan estudios parciales aprobados en Venezuela por el súbdito español don Rafael Cristóbal Simancas Pérez.

Orden de 2 de noviembre de 1968 por la que se habilitan en España para cursar el Doctorado los estudios totales y grado de Maestro en Artes, alcanzados en su país por el súbdito norteamericano don Emiliano Carlos Cortés Gómez

---

Orden de 2 de noviembre de 1968 por la que se incorpora en España en virtud de Convenio el título de Maestra normal de Primera Enseñanza alcanzado en la República Dominicana por la súbdita española doña Ana González Gallego.

Orden de 2 de noviembre de 1968 por la que se incorpora en España en virtud de Convenio el título de Licenciado en Físico-químicas y Ciencias de la Educación alcanzado en Colombia por el súbdito español don José Mozuelos Baranda.

Orden de 13 de septiembre de 1968 por la que se incorpora en España en virtud de Convenio el título de Bachiller y se convalidan estudios parciales de Ingeniería alcanzados en su país por el súbdito colombiano don Alberto Ospina Carreño.

Orden de 9 de noviembre de 1968 por la que se incorpora en España en virtud de Convenio el título de Doctor en Derecho alcanzado en su país por el súbdito peruano don Máximo Cisneros Sánchez.

Orden de 9 de noviembre de 1968 por la que se habilitan en España para cursar el Doctorado los estudios y grado de Licenciado en Derecho, alcanzados en China por el súbdito malasio don Lim Yan-Chow.

Orden de 13 de diciembre de 1968 por la que se habilitan en España para cursar el Doctorado los estudios totales de Licenciatura en el Curso de Letras, alcanzados en su país por la súbdita brasileña doña Marilda Aparecida Ramalho.

Orden de 13 de diciembre de 1968 por la que se incorpora en España en virtud de Convenio el título de Bachiller en Ciencias y Letras y se le convalidan estudios parciales de Derecho, alcanzados en su país, al súbdito costarriquense don José Antonio Rodríguz Arroyo, por los equivalentes españoles.

Orden de 13 de diciembre de 1968 por la que se incorpora en España en virtud de Convenio el título de Bachiller y se convalidan estudios parciales de Ingeniería Sanitaria, alcanzados en su país por el súbdito colombiano don Javier Petto Galeano.

Orden de 11 de diciembre de 1968 por la que se habilitan en España para cursar el Doctorado los estudios totales y título de Químico Farmacéutico, alcanzados en su país por la súbdita chilena doña María Teresa Rojo Uriarte.

Orden de 11 de diciembre de 1968 por la que se habilitan en España para cursar el Doctorado los estudios totales y Grado de Maestro en Artes, alcanzados en Norteamérica por la súbdita española doña Manuela María del Carmen Mas Hurtado.

Orden de 2 de noviembre de 1968 por la que se incorpora en España el título de Bachiller en Humanidades y se convalidan estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país por el súbdito boliviano don Miro Davor Céspedes Alcocer.

Orden de 2 de noviembre de 1968 por la que se incorpora en España en virtud de Convenio el título de Ingeniero Industrial, alcanzado en su país por el súbdito peruano don Manuel Ravina Santomé.

Orden de 9 de julio de 1968 por la que se incorpora en España en virtud de Convenio el título de Licenciado en Farmacia, alcanzado en Panamá por el súbdito español don Manuel Fernández Mayo.

Orden de 25 de abril de 1969 por la que se incorpora en España en virtud de Convenio el título de Completo Aprendizaje, ramo de Carpintero-Ebanista, alcanzado en su país por el súbdito panameño don Esteban Agustín Decerega Arrúe.

Orden de 8 de abril de 1969 por la que se incorpora en España en virtud de Convenio el título de Ingeniero Electricista, alcanzado en Marruecos por el súbdito español don Francisco Capilla Martínez.

Orden de 28 de marzo de 1969 por la que se habilitan en España para cursar el Doctorado los estudios totales y título de Profesora de Educación Secundaria en la especialidad de Historia y Geografía, alcanzados en su país por la súbdita peruana doña Zoila María Peralta Ginocchio.

Orden de 28 de marzo de 1969 por la que se habilitan en España para cursar el Doctorado los estudios totales y título de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, alcanzados en su país por el súbdito chileno don Miguel Labarca Goddard.

Orden de 28 de marzo de 1969 por la que se incorpora en España en virtud de Convenio el título de Licenciado en Filosofía, alcanzado en El Ecuador por el súbdito español don Juan María Izaguirre Tellería.

Orden de 28 de marzo de 1969 por la que se incorpora en España en virtud de Convenio el título de Licenciado en Filosofía, alcanzado en El Ecuador por el súbdito español don José Joaquín Albistur Unanúe.

Orden de 28 de marzo de 1969 por la que se incorpora en España en virtud de Convenio el título de Licenciada en Ciencias de la Educación, Sección de Profesorado en Letras, alcanzado en la República Dominicana por la súbdita española doña Luisa Pilar Sedeño González.

Orden de 28 de marzo de 1969 por la que se incorpora en España en virtud de Convenio el título de Segunda Enseñanza y se convalidan estudios universitarios de Comercio, alcanzados en Filipinas por el súbdito español don Eduardo Bonnín Lahorra.

Orden de 9 de enero de 1969 por la que se incorpora en España en virtud de Convenio el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales y se convalidan estudios totales y Grado de Bachiller de Ciencias, alcanzado en Puerto Rico por el súbdito dominicano don Sixto Ramón de Jesús Caro Martínez.

Orden de 11 de diciembre de 1968 por la que se incorpora en España en virtud de Convenio el título de Doctor en Derecho, alcanzado en su país por el súbdito nicaragüense don Eduardo Enrique Muñoz Mendieta.

Orden de 9 de noviembre de 1968 por la que se incorpora en España en virtud de Convenio el título de Bachiller y se convalidan estudios parciales de Ingeniería Química, alcanzados en su país por el súbdito colombiano don Raúl Posse Upegui.

Orden de 11 de diciembre de 1968 por la que se incorpora en España en virtud de Convenio el título de Maestra de Educación Primaria Urbana, alcanzado en su país por la súbdita hondureña doña Melida Pineda Sabillón.

Orden de 11 de diciembre de 1968 por la que se incorpora en España en virtud de Convenio el título de Bachiller en Ciencias y Letras y se convalidan estudios parciales de Medicina, alcanzados en Méjico por el súbdito hondureño don Antonio A. Yacamán Flores.

Orden de 9 de enero de 1969 por la que se incorpora en España en virtud de Convenio el título de Normalista, alcanzado en Perú por la súbdita española doña Marina Luisa Aguilar Laura.

Orden de 9 de enero de 1969 por la que se incorpora en España en virtud de Convenio el título de Maestra de Educación Primaria Urbana, alcanzado en su país por la súbdita salvadoreña doña Margarita del Carmen Hernández.

Orden de 9 de enero de 1969 por la que se habilitan en España para cursar el Doctorado los estudios y Grado de Doctor en Leyes, alcanzados en su país por el súbdito norteamericano don Pieter Daniel Speyer.

Orden de 9 de enero de 1969 por la que se habilitan en España para cursar el Doctorado los estudios totales y Grado de Maestro en Artes, alcanzados en Universidad de Australia Occidental, por el súbdito thailandés don Sompongse Faichampa.

Orden de 28 de marzo de 1969 por la que se habilitan en España para cursar el Doctorado los estudios totales y Grado de Licenciado en Administración de Empresas, alcanzados en su país por el súbdito chileno don Arcadio Fernández-Velarde Martínez.

Orden de 28 de marzo de 1969 por la que se incorpora en España en virtud de Convenio el título de Licenciado en Filosofía, alcanzado en El Ecuador por el súbdito español don Luis de Diego Choliz.

Orden de 26 de junio de 1969 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Filosofía, solicitada por el súbdito español don José Bernardo Arduengo Caso.

Orden de 8 de abril de 1969 por la que se amplía la convalidación de estudios, ya concedida, al súbdito venezolano don Esteban Suárez.

Orden de 28 de marzo de 1969 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Farmacia, solicitada por la súbdita venezolana doña Rosa María Sanchez Pérez.

Orden de 28 de marzo de 1969 por la que se amplía a la súbdita española doña Feliciana de Casas Fernández la convalidación, ya concedida, de estudios parciales de Filosofía y Letras.

Orden de 9 de enero de 1969 por la que se amplía la convalidación de estudios, ya concedidos, al súbdito cubano don Antonio Carlos Piñera Hernández.

Orden de 5 de mayo de 1969 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Filosofía y Letras solicitada por el súbdito español don Vicente Ortega Ortega.

Orden de 5 de mayo de 1969 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Filosofía y Letras que le ha sido concedida al súbdito español don Miguel Román Rubio.

Orden de 5 de mayo de 1969 por la que se amplía la convalidación de estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en la Pontificia Universidad de Santo Tomás de Aquino de Roma, que le fué concedida al súbdito español don Alberto Rueda Estrada.

Orden de 5 de mayo de 1969 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Filosofía y Letras que le fué concedida al súbdito español don José Barreiro Barreiro.

Orden de 6 de mayo de 1969 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Veterinaria solicitada por el súbdito venezolano don Atilio José Linares.

Orden de 28 de marzo de 1969 por la que se amplía la convalidación de estudios de Ciencias Políticas solicitada por el súbdito norteamericano don Didimio Barreto Pérez.

Orden de 28 de marzo de 1969 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Medicina solicitada por el súbdito venezolano don Angel Alberto Crespo Cordero.

Orden de 20 de mayo de 1969 por la que se amplían sus estudios parciales alcanzados en Filipinas por los equivalentes españoles a la súbdita española doña María Soledad Pando Ramón.

Orden de 19 de mayo de 1969 por la que se amplía la convalidación de estudios, ya concedidos, al súbdito cubano don Orlando Pedro Fernández González.

Orden de 19 de mayo de 1969 por la que se amplía la convalidación de estudios, ya concedida, a la súbdita cubana doña Isairis del Pilar Prieto Cruz.

Orden de 6 de mayo de 1969 por la que se amplía la convalidación de estudios, ya concedida, al súbdito venezolano don Pedro Antonio Díaz.

Orden de 5 de mayo de 1969 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Filosofía y Letras que le fué concedida al súbdito español don José Sendín Blázquez.

Orden de 28 de mayo de 1969 por la que se le amplía al curso selectivo sus estudios totales de Enseñanza Media al súbdito jordano don Mensour Bakhit Qammouh.

Orden de 19 de mayo de 1969 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Filosofía y Letras que le ha sido concedida al súbdito español don José María Ibáñez Roig.

Orden de 19 de mayo de 1969 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Filosofía y Letras que ha sido concedida al súbdito español don José Antonio Sánchez Campos.

Orden de 6 de mayo de 1969 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Veterinaria solicitada por el súbdito venezolano don Dilio José Briceño Méndez.

Orden de 6 de mayo de 1969 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Veterinaria solicitada por el súbdito venezolano don Jorge Francisco Ramírez Rojas.

Orden de 30 de mayo de 1969 por la que se amplía la convalidación de estudios totales de Enseñanza Media al curso selectivo al súbdito jordano don Talal Abu-Radwan.

Orden de 30 de mayo de 1969 por la que se amplía la convalidación de estudios totales de Enseñanza Media al curso selectivo al súbdito jordano don Rebhi Mahmaoud Ahmad Khalil.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Ordenación Académica Universitaria

CARGO. CESE

Ilmos. Sres.: A petición del interesado, y previo informe del Rectorado de la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo», de Santander,

Este Ministerio ha resuelto que el próximo 30 de agosto cese en el cargo de Vicesecretario general de dicha Universidad el Profesor don Mario Hernández Sánchez-Barba, agradeciéndole los servicios prestados.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 19 de agosto de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmos. Sres. Director general de Enseñanza Superior e Investigación y Rector de la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo», de Santander.

CARGOS. NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Barcelona con fecha 28 próximo pasado y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23, 45 y concordantes de la vigente Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director de la Escuela Superior de Relaciones Públicas, adscrita a la Universidad de Barcelona, a don Jorge Xifra Heras Doctor en Derecho y en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el M. R. P. Federico Fernández y C. M. F., Superior provincial de la provincia Claretiana de Bética, y los informes favorables del Rectorado de la Universidad de Madrid y Delegado nacional-Comisario para el S. E. U.,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de 29 de julio de 1943 y 10 del Decreto de 26 de octubre de 1956, ha tenido a bien nombrar para el cargo de Director del Colegio Mayor «Jaime del Amo», de Madrid, al R. P. Jesús M. Castrillo, C. M. F., Licenciado en Filosofía y Letras (Sección de Filología Románica).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

COLEGIOS MAYORES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que la Madre María Julia Manglano, Superiora de las Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, solicita se otorgue la categoría de Colegio Mayor Universitario al

establecido en Zaragoza por dicha Institución, y que se denominará Colegio Mayor Universitario «Azaila»;

Resultando que a la citada petición se acompaña el proyecto de Estatutos, que, caso de ser aprobados, habrán de regir en el referido Colegio Mayor, planos del edificio que ocupa el mismo, Memoria y otros documentos;

Vistos la Ley de 29 de julio de 1943 y el Decreto de 26 de octubre de 1956;

Considerando que para otorgar a esta clase de Centros la categoría de Colegio Mayor Universitario son preceptivos el informe favorable de la Universidad respectiva y del Consejo Nacional de Educación, y que ambos así lo han emitido en el presente caso,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Otorgar la categoría de Colegio Mayor Universitario al establecido en Zaragoza por las Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, y que se denominará Colegio Mayor Universitario «Azaila», y quedará sometido a las disposiciones vigentes en relación con estos Centros, así como a las que puedan dictarse en lo sucesivo.

Segundo.—Aprobar los Estatutos que han de regir en dicho Colegio Mayor, de los que se remitirán al Rectorado de la Universidad de Zaragoza dos ejemplares diligenciados, uno de los cuales habrá de ser entregado en el repetido Colegio.

Tercero.—El Colegio Mayor aprobado por la presente Orden ministerial quedará acogido a los beneficios que otorga la Ley de 11 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 12), sobre protección a los Colegios Mayores, desde el momento en que por el Ministerio de Hacienda se incremente la partida 48, número 18.03.421/335-14g), del presupuesto en la proporción señalada en el artículo octavo de la citada Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que don Alejandro Rodríguez de Valcárcel y Nebreda, Vocal delegado del Patronato de la Fundación «Santa María del Espíritu Santo», instituída por el Instituto Nacional de Industria, solicitó en su día se otorgara la categoría de Colegio Mayor Universitario, al que con la misma denominación se proyectaba construir en terrenos de la Ciudad Universitaria de Madrid;

Vistos la Ley de 29 de julio de 1943 y el Decreto de 26 de octubre de 1956;

Considerando que construído el edificio con destino a dicho Colegio Mayor fué tramitado el expediente de reconocimiento oficial;

Considerando que para otorgar a esta clase de Centros la categoría de Colegio Mayor Universitario son preceptivos el informe favorable de la Universidad respectiva y del Consejo Nacional de Educación y que ambos así lo han emitido en el presente caso,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Otorgar la categoría de Colegio Mayor Universitario al establecido en Madrid por la Fundación «Santa María del Espíritu Santo», y que llevará la misma denominación, quedando sometido a las disposiciones vigentes en relación con estos Centros, así como las que puedan dictarse en lo sucesivo.

Segundo.—Aprobar los Estatutos que han de regir en dicho Colegio Mayor y que remitirán al Rectorado de la Universidad de Madrid dos ejemplares diligenciados, uno de los cuales habrá de ser entregado en el repetido Colegio.

Tercero.—El Colegio Mayor aprobado por la presente Orden ministerial quedará acogido a los beneficios que otorga la Ley de 11 de mayo de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 12), sobre protección a los Colegios Mayores, desde el momento en que por el Ministerio de Hacienda se incremente la partida 48, número 18.03.421/335-14g), del presupuesto, en la proporción señalada por el artículo octavo de la citada Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

PERSONAL DOCENTE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964,

Esta Dirección General ha resuelto declarar jubilado, con los haberes que por clasificación le correspondan y por haber cumplido la edad reglamentaria el día 5 de los corrientes, fecha de su cese en el servicio activo, a don Luis Pericot García (A01EC027), Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 8 de septiembre de 1969.— El Director general, *Federico Rodríguez.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Madrid referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Histología vegetal y animal» (1.ª Adjuntía), la cual fué convocada por Orden ministerial de 8 de agosto de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a doña Emilia García San Nicolás Profesora adjunta de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de agosto de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Madrid referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Histología vegetal y animal» (2.ª Adjuntía), la cual fué convocada por Orden ministerial de 8 de agosto de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Benjamín Fernández Ruiz Profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de agosto de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Madrid referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Algebra moderna», la cual fué convocada por Orden ministerial de 25 de septiembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de octubre),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don José Luis Vicente Córdoba, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de septiembre de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Madrid referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Derecho de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Derecho Romano» (3.ª Cátedra), la cual fué convocada por Orden ministerial de 10 de junio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Julio Tarazaga Beltrán Profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de septiembre de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de las Enseñanzas Técnicas Superiores

PROFESORADO. CARGOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid, conforme a lo establecido en el artículo 21 del vigente Reglamento de Escuelas Técnicas Superiores, y, en uso de las facultades que el citado precepto le confiere,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario de la mencionada Escuela a don Juan Francisco Gálvez Morros, Catedrático numerario de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia suscrita por don Javier Lahuerta Vargas, Catedrático numerario del Grupo XVIII, «Estructuras, III», de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid, en súplica de que se declare en situación de Supernumerario en el referido cargo a partir del día 1 de octubre próximo y que se aplace por un año la declaración de vacante de la cátedra que actualmente ocupa.

Teniendo en cuenta que el señor Lahuerta Vargas tiene concertado prestar sus servicios docentes en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de la Universidad de Navarra durante el curso 1969-70, lo que justifica mediante certificación, y lo dispuesto en el artículo 46, apartado d), párrafo primero del número 2 y párrafo segundo del mismo apartado y artículo de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 15),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, concediendo al interesado, a partir de 1 de octubre próximo, la situación de Supernumerario como Catedrático numerario, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 46 del citado texto legal.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de septiembre de 1969.—El Director general.—P. D., el Subdirector general, *José L. Ramos.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Fermín de la Sierra Andrés, A02EC063, Catedrático numerario del Grupo XII, «Administración de Empresas», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, en súplica de que se le conceda la excedencia voluntaria en el referido cargo;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 45, apartado 1, epígrafe c), de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 15),

Esta Dirección General ha resuelto conceder, con efectos de 16 del actual, al señor Sierra Andrés la excedencia voluntaria que solicita, con las limitaciones y derechos señalados en el referido texto legal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de septiembre de 1969.—El Director general, por delegación, *José Hinojosa.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Fermín de la Sierra Andrés, A02EC063, Catedrático numerario del Grupo XII, «Administración de Empresas», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, en súplica de que se le conceda la excedencia voluntaria en el referido cargo;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 45, apartado 1, epígrafe c), de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 15),

Esta Dirección General ha resuelto conceder, con efectos de 16 del actual, al señor Sierra Andrés la excedencia voluntaria que solicita, con las limitaciones y derechos señalados en el referido texto legal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de septiembre de 1969.—El Director general, por delegación, *José Hinojosa.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Joaquín María Aguinaga Torrano, Profesor adjunto «a extinguir», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao —B03EN000071—, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria por haber tomado posesión del cargo de Catedrático numerario del Grupo XIV, «Proyectos», de la misma Escuela, con fecha 9 del actual y para el que fué nombrado en virtud de oposición por Orden de 30 agosto de 1969;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 45, apartado 1, epígrafe a), de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 15),

Esta Dirección General ha resuelto conceder al señor Aguinaga Torrano la excedencia voluntaria que solicita, en las condiciones que determina el número tercero del indicado artículo y con efectos de 8 de los corrientes, fecha anterior a su posesión en el cargo de Catedrático.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de septiembre de 1969.—El Director general, por delegación, *José Hinojosa.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Centros Oficiales

CENTROS DOCENTES

Decreto 2299/1969, de 16 de agosto, por el que se crea una Sección Delegada mixta en Coín (Málaga), dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Málaga. («BOE» 7-X-1969.)

El Decreto noventa y uno/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), dictado para la ejecución de la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), regula la creación de las Secciones Delegadas de Enseñanza Media.

Cumplidos los trámites señalados en el referido Decreto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de agosto de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea la Sección Delegada mixta de Coín (Málaga), dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Málaga.

Artículo segundo.—La Sección Delegada mixta de Coín quedará instalada en el edificio del actual Instituto Técnico, quedando extinguido éste a partir del comienzo de actividades docentes de la nueva Sección Delegada.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de actividades de la referida Sección Delegada y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 2301/1969, de 13 de septiembre, por el que se crea un Instituto Nacional de Enseñanza Media, mixto, en Almería. («Boletín Oficial del Estado» 7-X-1969.)

El aumento de alumnos de Enseñanza Media en diversas capitales españolas motiva la creación de nuevos Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos dieciocho, veintitrés, veinticuatro y veinticinco de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea un Instituto Nacional de Enseñanza Media, mixto, en Almería.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de actividades del citado Instituto y adopte las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a trece de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 2302/1969, de 13 de septiembre, por el que se crea el Instituto Nacional de Enseñanza Media, mixto, de Rute (Córdoba). («BOE» 7-X-1969.)

Les necesidades de la enseñanza y el aumento de alumnos de Enseñanza Media en diversas localidades españolas, motiva la creación de nuevos Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos dieciocho, veintitrés, veinticuatro y veinticinco de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea el Instituto Nacional de Enseñanza Media, mixto, de Rute (Córdoba).

Artículo segundo.—Este Centro comenzará sus actividades docentes en primero de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

En el momento de iniciar el Instituto su funcionamiento, quedará extinguido el Colegio Libre Adoptado, existente en la citada localidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a trece de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 2303/1969, de 13 de septiembre, por el que se crea el Instituto Nacional de Enseñanza Media, mixto, de Ribadeo (Lugo). («BOE» 7-X-1969.)

Con la existencia en Ribadeo (Lugo) de un Instituto Técnico de Enseñanza Media en el que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto mil novecientos cincuenta/mil novecientos sesenta y siete, de veintidós de julio, se cursan los estudios del Bachillerato Elemental Unificado y los del Técnico del Grado Superior, quedan cumplidamente cubiertas las necesidades docentes de esta localidad y de su zona limítrofe en cuanto a tales enseñanzas concierne. Sin embargo, esa limitación del Instituto Técnico para impartir el Bachillerato Elemental Unificado impide atender debidamente la demanda de puestos escolares que en aquella comarca se produce para seguir los estudios del Bachillerato General de Grado Superior, lo que hace inaplazable la creación en la citada localidad de un Instituto Nacional de Enseñanza Media, mixto, en el que puedan recibir esas enseñanzas cuantos alumnos y alumnas de la zona lo deseen.

En su virtud, haciendo uso de la autorización concedida en el artículo primero de la Ley de Extensión de la Enseñanza Media de catorce de abril de mil novecientos sesenta y dos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos dieciocho y veintitrés y siguientes de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea en Ribadeo (Lugo) un Instituto Nacional de Enseñanza Media, mixto, en el que se impartirán exclusivamente las enseñanzas del Bachillerato General de Grado Superior.

Artículo segundo.—El citado Instituto utilizará provisionalmente los locales y servicios del Instituto Técnico que funciona en la localidad.

Artículo tercero.—Este Centro de nueva creación comenzará sus actividades docentes el primero de octubre del presente año, autorizándose al Ministerio de Educación y Ciencia para que dicte cuantas disposiciones estime necesarias al mejor cumplimiento de cuanto se dispone.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a trece de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 2304/1969, de 13 de septiembre, por el que se transforma en Instituto Nacional de Enseñanza Media, mixto, el Instituto Técnico de Aracena (Huelva). («BOE» 7-X-1969.)

Establecido el grado único de Bachillerato Elemental por decreto mil ciento seis/mil novecientos sesenta y siete, de treinta y uno de mayo («Boletín Oficial del Estado» de dos de junio), y unificado el régimen de los Institutos de Enseñanza Media por Decreto mil novecientos cincuenta/mil novecientos sesenta y siete, de veintidós de julio («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis de agosto), resulta insuficiente la actividad docente que viene desarrollando en Aracena (Huelva) el Instituto Técnico de Enseñanza Media, al tener limitada su actuación exclusivamente al Bachillerato Elemental. Esa limitación impide atender debidamente la demanda de puestos escolares de ese orden docente producida en aquella localidad y zona limítrofe, por lo que se hace inaplazable la transformación de dicho Centro en Instituto Nacional de Enseñanza Media, mixto, en el que puedan recibir enseñanzas del Bachillerato Elemental y del Superior cuantos alumnos y alumnas de la zona lo deseen.

En su virtud, oído el Consejo Nacional de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos dieciocho, veintitrés, veinticuatro y veinticinco de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—El Instituto Técnico de Enseñanza Media de Aracena (Huelva) se transforma en Instituto Nacional de Enseñanza Media, mixto, quedando instalado en el edificio y terrenos que aquél venía ocupando.

Artículo segundo. Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que regule la futura situación del profesorado del actual Instituto Técnico de Aracena que tenga derecho adquirido, conforme establece la disposición transitoria primera de la Ley dieciséis/mil novecientos sesenta y siete, de ocho de abril («Boletín Oficial del Estado» del diecisiete), y para que señale la fecha de comienzo de actividades del nuevo Centro, quedando extinguido a partir de la misma el Instituto Técnico de Enseñanza Media de Aracena.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a trece de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 2305/1969, de 13 de septiembre, por el que se transforman las Secciones Delegadas mixtas de Estepona (Málaga) y Laredo (Santander) en Institutos Nacionales de Enseñanza Media mixtos. («BOE» 7-X-1969.)

Para adaptar a las necesidades de la enseñanza los diversos tipos de Centros oficiales, así como para atender la creciente demanda de puestos escolares de Bachillerato Superior, se hace imprescindible transformar algunos establecimientos docentes para el funcionamiento más adecuado en consonancia con los fines previstos.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos dieciocho, veintitrés, veinticuatro y veinticinco de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Las Secciones Delegadas mixtas de Estepona (Málaga) y Laredo (Santander) se transforman en Institutos Nacionales de Enseñanza Media mixtos.

Artículo segundo.—Ambos Institutos comenzarán las actividades administrativas en el presente mes de septiembre y las docentes a partir del día primero de octubre próximo, quedando extinguidas desde esta última fecha las Secciones Delegadas mixtas de Estepona y Laredo.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a trece de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 2306/1969, de 13 de septiembre, por el que se crean las Secciones Delegadas mixtas de Almodóvar del Campo (Ciudad Real), Marcilla (Navarra) y Salas (Oviedo), dependientes de los Institutos que se mencionan. («BOE» 7-X-1969.)

El constante aumento de población escolar en localidades carentes de centros oficiales de enseñanza media y la existencia de elevado número de alumnos procedentes de enseñanza primaria que necesitan continuar sus estudios y no poseen los medios económicos indispensables, motiva la creación de las Secciones Delegadas de Almodóvar del Campo, Marcilla y Salas.

De conformidad con el Decreto noventa y uno/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), dictado para la ejecución de la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean las Secciones Delegadas mixtas que se mencionan, dependientes de los Institutos que se citan:

Secciones Delegadas	Adscritas al Instituto de
1. Almodóvar del Campo (Ciudad Real).	Puertollano.
2. Marcilla (Navarra)	Pamplona (M).
3. Salas (Oviedo)	Oviedo (M).

Artículo segundo.—La Sección Delegada de Almodóvar del Campo funcionará en el edificio construído para centro oficial de enseñanza media. La de Marcilla quedará instalada en los locales y terrenos del actual Colegio libre adoptado, y la de Salas ocupará el edificio en construcción destinado a centro oficial de enseñanza media.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de actividades de las Secciones Delegadas que se crean por el presente Decreto, quedando extinguidos a partir de la misma el Instituto Técnico de Enseñanza Media de Almodóvar del Campo y el Colegio libre adoptado de Marcilla.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a trece de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 2307/1969, de 13 de septiembre, por el que se crean las Secciones Delegadas mixtas de El Barco de Valdeorras (Orense), San Sebastián de la Gomera (Tenerife) y Villafranca del Bierzo (León), dependientes de los Institutos que se mencionan. («BOE» 7-X-1969.)

El constante aumento de población escolar en localidades carentes de centros oficiales de enseñanza media y la existencia de elevado número de alumnos procedentes de enseñanza primaria que necesitan continuar sus estudios y no poseen los medios económicos indispensables para su desplazamiento, motiva la creación de las Secciones Delegadas de El Barco de Valdeorras, San Sebastián de la Gomera y Villafranca del Bierzo.

De conformidad con el Decreto noventa y uno/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), dictado en ejecución de la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean las Secciones Delegadas mixtas que se mencionan, dependientes de los Institutos que se citan:

Secciones Delegadas	Adscritas al Instituto de
1. El Barco de Valdeorras (Orense)	Orense (M).
2. San Sebastián de la Gomera (Tenerife)	Santa Cruz de Tenerife (M).
3. Villafranca del Bierzo (León)	Ponferrada.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de actividades de las Secciones Delegadas que se crean por el presente Decreto, quedando extinguido a partir de la misma el Colegio libre adoptado de Villafranca del Bierzo.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a trece de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 2308/1969, de 13 de septiembre, por el que se crea una Sección Delegada mixta en Carlet (Valencia), dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto de Alcira. («BOE» 7-X-1969.)

El Decreto noventa y uno/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), dictado para la ejecución de la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), regula la creación de las Secciones Delegadas de Enseñanza Media.

Cumplidos los trámites señalados en el referido Decreto, a

propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea la Sección Delegada mixta de Carlet (Valencia), dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto de Alcira.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de actividades docentes de dicha Sección Delegada y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a trece de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 2309/1969, de 13 de septiembre, por el que se crea la Sección Delegada mixta de Cariñena (Zaragoza), adscrita al Instituto Nacional de Enseñanza Media, «Goya», de Zaragoza. («BOE» 7-X-1969.)

El Decreto noventa y uno/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), dictado para la ejecución de la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), regula la creación de las Secciones Delegadas de Enseñanza Media.

Cumplidos los trámites señalados en el referido Decreto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea la Sección Delegada mixta de Cariñena (Zaragoza), adscrita al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Goya», de Zaragoza.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de actividades docentes de dicha Sección Delegada, quedando extinguido a partir de la misma el Colegio libre adoptado de Cariñena y para dictar las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a trece de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Sección de Créditos

JUNTAS ECONOMICAS. CARGOS

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio), que reorganiza la Junta Económica Central de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha dispuesto cesen en su cargo de Vocales de dicha Junta, con efectos de 31 de agosto pasado, los señores que se expresan a continuación:

Don Aurelio de la Fuente Arana, Inspector Jefe de Exámenes.

Don Luis Ortiz Muñoz, Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid.

Don Enrique López-Niño Méndez, Catedrático del Instituto Nacional «Tirso de Molina», de Madrid.

Don José Barceló Matutano, Catedrático del Instituto «Isabel la Católica», de Madrid.

Don Gregorio Yagüe Fernández, Catedrático del Instituto Técnico «Santa Teresa de Jesús», de Madrid.

Don José de la Calle Teruel, del Cuerpo Técnico-Administrativo, con destino en el Instituto «Tirso de Molina», de Madrid, agradeciéndoles los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 1 de septiembre de 1969.—P. D., *Agustín de Asís.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio), que reorganiza la Junta Económica Central de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha resuelto nombrar al personal que a continuación se menciona para el desempeño de los cargos que se indican en la expresada Junta Económica.

Vocas Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media: Don Alejandro Navarro Cándido, Director del Instituto «Beatriz Galindo», de Madrid.

Vocal representante de la Asociación de Catedráticos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media: El Presidente de la misma o persona en quien delegue.

Vocal representante de la Asociación Nacional de Catedráticos de Institutos Técnicos de Enseñanza Media: El Presidente de la misma o persona en quien delegue.

Vocal representante de la Asociación Nacional de Profesores agregados de Institutos: El Presidente de la misma o persona en quien delegue.

Vocales de libre designación: Don José Navarro Latorre, Catedrático del Instituto «Ramiro de Maeztu», de Madrid, y don Mariano Navarro Aranda, Catedrático del Instituto «Goya», de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 1 de septiembre de 1969.—P. D., *Agustín de Asís.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial de 12 de junio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de junio), que reorganiza la Junta Económica Central de Escuelas de Comercio,

Este Ministerio ha resuelto cesen en su cargo de Vocales de dicha Junta, con fechas de 31 de agosto pasado, los señores que se expresan a continuación:

Don José L. Berástegui Goicoechea, Catedrático de la Escuela de Comercio de Bilbao.

Don Juan J. Dolado Gonzalo, Catedrático de la Escuela de Comercio de Madrid, agradeciéndoles el servicio prestado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 1 de septiembre de 1969.—P. D., *Agustín de Asís.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial de 12 de junio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de junio), que reorganiza la Junta Económica Central de Escuelas Técnicas de Grado Medio,

Este Ministerio ha resuelto cese en su cargo de Vocal de dicha Junta, con efectos del día de la fecha, don José María de Soroa y Planas, Catedrático de la Escuela de Ingeniería Técnica Agrícola de Madrid, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 31 de agosto de 1969.—P. D., *Agustín de Asís.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial de 12 de junio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de junio), que reorganiza la Junta Económica Central de Escuelas de Comercio,

Este Ministerio ha resuelto nombrar al personal que a continuación se menciona para el desempeño de los cargos que se indican en la expresada Junta Económica:

Vocal Director de Escuela de Comercio: Don Luis Pérez Pardo, Director de la de Barcelona.

Vocal Director de Escuela de Comercio: Don Bartolomé Paredes Pacheco, Director de la de Granada.

Vocal representante de la Asociación Nacional de Catedráticos de Escuelas de Comercio: El Presidente de la misma o persona en quien delegue.

Vocal de libre designación: Don Eduardo de la Puente Fernández, Catedrático de la Escuela de León.

El Vocal don Luis Pérez Pardo formará parte de la Comisión Permanente de la Junta.

Los nombramientos tendrán vigencia a partir del día de la fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 1 de septiembre de 1969.—P. D., *Agustín de Asís.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial de 12 de junio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 27), que reorganiza la Junta Económica Central de Escuelas Técnicas de Grado Medio,

Este Ministerio ha resuelto nombrar al personal que a continuación se menciona para el desempeño de los cargos que se indican, en la expresada Junta Económica.

Vocas Director de Escuela Técnica de Grado Medio:

Don Eduardo Balguerías Jiménez, Director de la Escuela de Ingeniería Técnica Forestal de Madrid.

Vocal Director de la Escuela Técnica de Grado Medio:

Don David Corbella Barrios, Director de la de Ingeniería Técnica Industrial de Madrid.

Vocal representante de la Asociación Nacional de Catedráticos de Escuelas Técnicas de Grado Medio: El Presidente de la misma o persona en quien delegue.

Vocal de libre designación: Don Antonio Ramos Domínguez, Catedrático de la Escuela de Arquitectos Técnicos de Madrid.

El Vocal don Eduardo Balguerías Jiménez formará parte de la Comisión Permanente de la Junta.

Los nombramientos tendrán vigencia a partir del día de la fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 1 de septiembre de 1969.—P. D., *Agustín de Asís.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial de 12 de junio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de junio), que reorganiza la Junta Económica Central de Escuelas Oficiales de Idiomas,

Este Ministerio ha resuelto cesen, con efectos del día de la fecha, en sus cargos en dicha Junta los señores que a continuación se expresan:

Don Carlos María Alvarez Peña, Vicepresidente, Director de la Escuela de Madrid.

Don Jacinto Buenaventura del Pueyo, Profesor numerario de la Escuela de Madrid, agradeciéndoles el servicio prestado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 31 de agosto de 1969.—P. D., *Agustín de Asís.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial de 12 de junio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 27 de junio), que reorganiza la Junta Económica General de Escuelas Oficiales de Idiomas,

Este Ministerio ha resuelto nombrar al personal que a continuación se menciona para el desempeño de los cargos que se indican en la expresada Junta Económica:

Vocal Director de la Escuela Oficial de Idiomas: Don Carlos María Alvarez Peña, Director de la de Madrid.

Vocal Director de la Escuela Oficial de Idiomas: Don Rafael Rodríguez Lapuente, Director de la de Valencia.

Vocal representante de la Asociación de Profesores de Escuelas de Idiomas: Don Jacinto Buenaventura del Pueyo, de la Escuela de Madrid.

Vocal de libre designación: Don Luis Cabra Fernández, de la Escuela de Málaga.

El Vocal don Carlos María Alvarez Peña formará parte de la Comisión Permanente de la Junta.

Los nombramientos tendrán vigencia a partir del día de la fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 1 de septiembre de 1969.—P. D., *Agustín de Asís.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Sección de Gestión de Personal

PROFESORADO. CARGOS

Ilmo. Sr.: A propuesta de las Direcciones de los Centros y de conformidad con lo que dispone el artículo 28 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y en la norma 11 de la Orden ministerial de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretarios de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan a los señores siguientes:

Don Miguel de los Santos Serrano Abellán, Catedrático numerario de «Dibujo», para el Instituto Nacional de Enseñanza Media, masculino, de Albacete.

Don Francisco Navarro Pérez de Guzmán, Profesor agregado de «Matemáticas», para el «Columela», de Cádiz.

Don Jacinto de Vega Zamora, Profesor agregado de «Francés», para el de Jaca.

Don Luis Luna Monzó, Profesor agregado de «Ciencias Naturales», para el de Játiva.

Los Secretarios nombrados por la presente Orden percibirán en concepto de complemento de destino y, con aplicación a la referencia presupuestaria número 31.01/127 la cantidad de 25.000 pesetas anuales, que les será acreditada desde el día en que se posesionen del mencionado cargo, cuya circunstancia se justificará mediante la correspondiente diligencia o certificación que habrá de ser extendida en su título administrativo o credencial de nombramiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de septiembre de 1969.—P. D., el Director general, *Agustín de Asís.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección del Centro y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y en la norma 11 de la Orden ministerial de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Azorín», de Elda-Petrel, a don Anastasio Jacinto Lozano Escribano, Catedrático numerario de Latín del mencionado Centro.

El Secretario nombrado por la presente Orden percibirá en concepto de «complemento de destino» y con aplicación a la referencia presupuestaria número 31.01/127 la cantidad de 25.000 pesetas anuales, que le será acreditada desde el día en que se posesione del mencionado cargo, cuya circunstancia se justificará mediante la correspondiente diligencia o certificación que habrá de ser extendida en su título administrativo o credencial de nombramiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de septiembre de 1969.—P. D., el Director general, *Agustín de Asís.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección del Centro, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y en la norma 11 de la Orden ministerial de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario del Instituto Técnico de Enseñanza Media de Balaguer a don Pío Manuel Pujol, Profesor titular del Ciclo Especial, segunda plaza, del mencionado Centro.

El Secretario nombrado por la presente Orden percibirá en concepto de «complemento de destino» y con aplicación a la referencia presupuestaria número 31.01/127 la cantidad de 25.000 pesetas anuales, que le será acreditada desde el día en que se posesione del mencionado cargo, cuya circunstancia se justificará mediante la correspondiente diligencia o certificación, que habrá de ser extendida en su título administrativo o credencial de nombramiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de agosto de 1969.—P. D., el Director general, *Agustín de Asís.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Sección de Oposiciones y Concursos

PERSONAL DE EMPLEO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y 85 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1963; a propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Profesoras de las Escuelas de Hogar de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media en las Secciones Delegadas que se indican a las siguientes señoras:

Alcoy, mixta (dependiente del Instituto de Alcoy).—Hogar: Doña Concepción Miró García. Música: Doña Elvira Pavía Alemani.

Alhaurín el Grande, mixta.—Hogar: Doña María Angeles Farfan López.
Almendralejo, mixta (dependiente del Instituto de Mérida).—Hogar: Doña María Dolores Ramos Casillas, previo cese de doña Francisca Quirós Teba.
Arcos de la Frontera, mixta (dependiente del Instituto de Jerez de la Frontera).—Hogar: Doña María Luisa Vázquez García. Música: Doña María Luisa Vázquez García.
Arroyo de la Luz, mixto (dependiente del Instituto femenino de Cáceres).—Hogar: Doña María Victoria Carrero Fondón, previo cese de doña Rosario Avila Vegazo.
Bailén, mixta (dependiente del Instituto de Linares).—Hogar: Doña Julia Morillas Jodra, previo cese de doña Josefa Pollatos Aguilar.
Barcelona, «Montbáu», mixta (dependiente del Instituto «Menéndez Pelayo», de Barcelona).—Música: Doña Regina Marcos García.
Bembibre, mixta (dependiente del Instituto de Ponferrada).—Hogar: Doña Josefa Falagán Alvarez, previo cese de doña Federica Perfecta Blanco del Valle.
Berja, mixta (dependiente del Instituto masculino de Almería). Música: Doña María Gador Sánchez González, previo cese de doña María Angeles López Ruiz.
Bujalance, mixta (dependiente del Instituto masculino de Córdoba).—Hogar: Doña Concepción Jaén García.
Burriana, mixta (dependiente del Instituto de Villarreal de los Infantes).—Hogar: Doña María Eugenia Martín Vicent, previo cese de doña María Victoria Comes Martí.
Carcagente, mixta.—Hogar: Doña Teresa Tent Soler.
Caudete, mixta (dependiente del Instituto de Yecla).—Hogar: Doña María del Carmen Puche Sánchez, previo cese de doña Emilia Espí Amorós.
Ciempozuelos, mixta (dependiente del Instituto de Aranjuez).—Hogar: Doña María Pilar Genis Villuendas. Música: Doña María Carmen Hernández Delgado.
Cuevas de Almanzora, mixta (dependiente del Instituto femenino de Almería).—Música: Doña María Luisa Muñoz Pérez, previo cese de doña Mercedes Bernabé Márquez.
Cullera, mixta (dependiente del Instituto «San Vicente Ferrer», de Valencia).—Hogar: Doña Isabel Muñoz Mari, previo cese de doña Rosa María Gutiérrez Villar.
Chiclana de la Frontera, mixta (dependiente del Instituto masculino de Cádiz).—Hogar: Doña María Luisa Gómez Vela.
Churriana de la Vega, femenino.—Hogar: Doña Encarnación Garrido Jiménez.
Galdácano, mixta (dependiente del Instituto de Basauri).—Hogar: Doña Elena Ranz Méndez.
Gavá, mixta (dependiente del Instituto de Hospitalet de Llobregat).—Hogar: Doña Dolores Madrid Guerrero, previo cese de doña Expectación Palacín Pérez.
La Carlota, mixta (dependiente del Instituto «Góngora», de Córdoba).—Hogar: Doña Pilar Martínez Angulo, previo cese de doña Elisa Guerrero Pineda.
La Orotava, mixta (dependiente del Instituto de La Laguna).—Hogar: Doña Carmen Domínguez Méndez, previo cese de doña Dolores Hernández Betancourt.
León, femenino (dependiente del Instituto femenino de León). Música: Doña María Jesús Rueda Tejerina, previo cese de doña Raquel Simo López.
Linares, mixta (dependiente del Instituto de Linares).—Hogar: Doña Isabel García de la Torre.
Lora del Río, mixto (dependiente del Instituto de Osuna).—Hogar: Doña María Teresa Barneto Serrano.
Los Realejos, mixta.—Hogar: Doña María Nieves Hernández Molina.
Madrid, «Santa Brígida», femenino (dependiente del Instituto «Beatriz Galindo», de Madrid).—Música: Doña Guadalupe Lucas de Siles.
Madrid, barrio de «San Blas, VI», femenino (dependiente del Instituto «Tirso de Molina», de Madrid).—Hogar: Doña María Cubero Ranz. Música: Doña Marina López Martínez.
Madrid, «Guzmán el Bueno», mixta (dependiente del Instituto «Lope de Vega», de Madrid).—Hogar: Doña Paloma Pardo García.
Martos, mixta (dependiente del Instituto de Jaén, masculino). Hogar: Doña Emilia Contreras López.
Munguía, mixta (dependiente del Instituto de Guecho).—Hogar: Doña María Faustina Eguía Aguirre, previo cese de doña Nieves Manchón Laquente.
Ondárroa, mixta (dependiente del Instituto de Guernica).—Hogar: Doña Mercedes Muruetagoyena Escolá, previo cese de doña Consuelo Iriondo Orronsoro.
Palafrugell, mixta (dependiente del Institnto de Gerona).—Hogar: Doña Catalina Alberti Sorrives, previo cese de doña Rosa María Oriol Vilarrodona.
Ponferrada, mixta (dependiente del Instituto de Ponferrada).—Música: Doña Agustina Rodríguez González.
Pozuelo de Alarcón, mixta (dependiente del Instituto «Cardenal Cisneros», de Madrid).—Hogar: Doña Petra Jiménez Campo.
San Salvador del Valle, mixta (dependiente del Instituto de Portugalete).—Hogar: Doña Begoña Landeta Abascal, previo cese de doña Felicísima Sánchez Blázquez. Música: Doña Sara Algarate Piazuelo.
Santa Cruz de Tenerife, mixta (dependiente del Instituto de Santa Cruz de Tenerife).—Hogar: Doña Leonila García Tejera.
Tejina, mixta.—Hogar: Doña Cristobalina López Alonso.
Tordesillas, mixta (dependiente del Instituto masculino de Valladolid).—Hogar: Doña María García Martín, previo cese de doña María Luisa Alvarez Pintado.
Torrijos, mixta (dependiente del Instituto de Toledo).—Hogar: Doña María Jesús Fernández Serrano.
Valmaseda, mixta (dependiente del Instituto de Baracaldo).—Hogar: Doña Dolores Fernández Llamosas. Música: Doña María Rosario Hoeltkenn Fernández.
Venta de Baños, mixta.—Hogar: Doña María Purificación Prieto Montoya. Música: Doña Agustina Velo López.
Villafranca de los Barros, mixta (dependiente del Instituto de Zafra).—Hogar: Doña Francisca Quirós Tebas.
Vivero, mixta (dependiente del Instituto masculino de Lugo).—Música: Doña Pilar Albo Soto.
Zaragoza, femenina (dependiente del Instituto femenino de Zaragoza).—Música: Doña Julia Remon Molina, previo cese de doña María Antonia Romero de Urbiztondo.

Estos nombramientos surtirán sus efectos a partir de la fecha en que las interesadas se hagan o se hayan hecho cargo del servicio, desde cuyo momento y hasta su cese en él quedarán sujetas a la disciplina académica.

El cese podrá tener lugar en todo instante a propuesta de la citada Delegación Nacional, a la cual incumbirá asimismo el abono de la remuneración que para esta clase de personal tenga prevista con cargo a sus propias posibilidades, de acuerdo con lo señalado en las Ordenes ministeriales de 24 de febrero de 1964 y 20 de enero de 1968, en tanto que en el presupuesto de gastos del Departamento no figuren las dotaciones necesarias para atender el servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de septiembre de 1969.—P. D., el Director general, *Agustín de Asís.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y 85 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, a propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio ha dispuesto los nombramientos y ceses de Profesoras de las Escuelas de Hogar de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se citan, de las siguientes señoras:

Albacete, femenino.—Labores: Doña Florencia Monteagudo González, previo cese de doña Antonia Bernabé Zafrilla.
Andújar, mixto.—Cocina: Doña María Teresa Carmona Puentes, previo cese de doña Carmen Muñoz Leyva.
Arrecife de Lanzarote, mixto.—Música: Doña Francisca Palarea Lemes, previo cese de doña Antonia Cabrera Matallana.
Baeza, mixto.—Labores: Cesa doña Juana del Carmen Chica López.

Barcelona:
«Montserrat», femenino.—Economía doméstica: Cesa doña Ana Manrubia Virgili. Hogar: Doña Josefa Beltrán Vall, previo cese de doña Marina Martín Mañé.
«Maragall», femenino.—Hogar: Cesa doña Carmen Toro Colomina.
Burgos, femenino.—Cocina: Doña Mercedes Ausín Villanueva, previo cese de doña Aurea A. González Gutiérrez.
Cabra, mixto.—Cocina: Cesa doña Blanca Prieto Soca.
Cartagena, femenino.—Cocina: Doña Margarita Navia Osorio, previo cese de doña Dolores Inglés Santacruz. Corte: Cesa doña Magdalena Carrillo Jiménez.
Castellón, femenino.—Labores: Doña María Luisa Castaño Gomar, previo cese de doña María Moreno Ribes.
Ciudad Real, femenino.—Labores: Cesa doña Angeles Laguna Aceña.
Gerona, mixto.—Cocina: Cesa doña Nuria Petit Matéu.
Guernica, mixto.—Corte: Cesa doña María Rosa Goiri Mendizábal. Cocina: Cesa doña Agueda Ranz Méndez.
Huelva, mixto.—Cocina: Cesa doña Concepción Fuentes Tello.
Huesca, mixto.—Cocina: Cesa doña Rosa Gil Juan.
Jaca, mixto.—Corte: Doña Antonia Olivas Gracia, previo cese de doña Lourdes Ara Loriente.
Játiva, mixto.—Música: Doña Dolores Novella Ventura, previo cese de doña María Soldevilla Galiana.
Jerez de la Frontera, mixto.—Cocina: Doña Victoria Martín Somon, previo cese de doña Pilar Zaldívar Benítez.
La Laguna, femenino.—Trabajos manuales: Cesa doña Carmen Rosa García Checa. Corte: Doña Cristobalina López Alonso, previo cese de doña Dionisia María Lutzardo Martín. Música: Doña Pilar Castro Palazón, previo cese de doña María Carmen Hernández Armas.
Lérida, mixto.—Labores: Cesa doña Gemma Curia Guivernáu.
Luarca, mixto.—Corte: Doña Clara María García López, previo cese de doña Dulce María Martínez Alemany.
Mahón, mixto.—Labores: Cesa doña Concepción Pous Lluch.
Málaga, femenino.—Labores: Cesa doña Susana Fernández Pelegrina.

Mérida, mixto.—Labores: Doña Filomena Gallego Sánchez, previo cese de doña Dolores Ramos Casillas.
Orense, femenino.—Trabajos manuales: Cesa doña María Carmen Cabido González.
Osuna, mixto.—Corte: Cesa doña María Paz Romero Humanes.
Oviedo, femenino.—Cocina: Cesa doña Covadonga Rodríguez Alvarez.
Pamplona, femenino.—Música: Doña María Soledad Echarri Beunza, previo cese de doña Teresa Esparza Ros.
Pontevedra, femenino.—Labores: Cesa doña Margarita Espina Rosendo.
Requena, mixto.—Labores: Cesa doña Patrocinio Gallego Rodríguez.
Sama de Langreo, mixto.—Cocina: Cesa doña Pilar de la Torre Fernández.
San Sebastián, femenino.—Cocina: Cesa doña Berta López de Zarandona. Música: Cesa doña Vicenta María González Velasco.
Santander, femenino.—Cocina: Doña María José Somarriba Iglesias, previo cese de doña Isabel Ibáñez Firbida.
Sevilla, «Murillo», femenino.—Corte: Doña Susana Fernández Pelegrín, previo cese de doña Carmen Gamiz Cortés.
Soria, femenino.—Cocina: Doña Tania Pilar García Velilla.
Zamora, femenino.—Música: Doña María Rosalía Raposo Rodríguez, previo cese de doña Concepción Martín Ibáñez.
Torrelavega, femenino.—Hogar: Doña Nieves Hernández Molina.

La Profesora doña Josefa Beltrán Vall, nombrada por la presente Orden Profesora de Hogar del Instituto «Montserrat», de Barcelona, percibirá, desde la fecha en que se haya hecho cargo de la enseñanza, el sueldo o la gratificación, anual de 7.680 pesetas, más las dos pagas extraordinarias legales que figuran en el vigente presupuesto de gastos del Departamento, consignadas en los números 04.111.336/6 y 111.333/8.

Las demás Profesoras nombradas por la presente Orden percibirán asimismo desde la fecha en que se hayan hecho cargo de la enseñanza el sueldo o la gratificación anual de 6.370 pesetas, más las dos pagas extraordinarias legales que figuran en el vigente presupuesto de gastos del Departamento, consignados en los números siguientes:

La plaza de Oviedo, en el 04.173.336/17.

Las plazas de La Laguna, Orense y Santander, con arreglo al número 04.173.336/18.

Las restantes, en el 04.173.336/19, siendo las pagas extraordinarias de todas estas Profesoras con cargo al número 173.333/23.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de septiembre de 1969.—P. D., el Director general, *Agustín de Asis*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y 85 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1963, a propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Profesores de «Formación del Espíritu Nacional» de las Escuelas de Hogar de las Secciones Delegadas de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se citan a las siguientes señoras:

Aguilar de la Frontera, mixta.—Profesora: Doña Antonia Alberca Rubio, previo cese de doña María Soledad Higinio Gluque.
Alcoy, mixta.—Profesora: Doña Mercedes Llopis Aznar.
Alhaurín el Grande, mixta.—Profesora: Doña María Isabel Farfán López.
Alquerías, mixta.—Profesora: Doña Isabel Sánchez Sánchez, previo cese de doña Rosa León Alegría.
Arcos de la Frontera, mixta.—Profesora: Doña María Luisa Vázquez García.
Bailén, mixta.—Profesora: Doña María Martín Casillas, previo cese de doña Julia Morillas Jodrá.
Barcelona, «Barrio Montabáu», mixta.—Profesora: Doña Pilar Barnils Pérez, previo cese de doña Rosa María Ardebol Aragonés.
Beas de Segura, mixta.—Profesora: Doña Magdalena Medina Cuadros, previo cese de doña María del Carmen Jimeno Barraundía.
Beasain, mixta.—Profesora: Doña Esmeralda Bores Pérez, previo cese de doña María del Carmen Pérez Montero.
Bembibre, mixta.—Profesora: Doña Federica Perfecta Blanco del Valle, previo cese de doña María Asunción Márquez y Méndez.
Berja, mixta.—Profesora: Doña María Gador Sánchez González, previo cese de doña María Angeles López Ruiz.
Binéfar, mixta.—Profesora: Doña Rosario Loriente Hernández, previo cese de doña Carmen Cullero Aso.
Bujalance, mixta.—Profesora: Doña Carmen Mantilla Muñoz.
Carcagente, mixta.—Profesora: Doña Teresa González Carbonell.
Ciempozuelos, mixta.—Profesora: Doña Rosa María Marañón Banegas.
Cocentaina, mixta.—Profesora: Doña Pilar Miralles Esteve, previo cese de doña Amalia Boronat Such.
Crevillente, mixta.—Profesora: Doña Elisa Giménez Crespo, previo cese de doña María Jesús Gálvez Navarro.
Cuevas de Almanzora, mixta.—Profesora: Doña María Luisa Muñoz Pérez, previo cese de doña Mercedes Bernabé Márquez.
Cullera, mixta.—Profesora: Doña Isabel Muñoz Mari, previo cese de doña Rosa María Gutiérrez Villar.
Chiclana de la Frontera, mixta.—Profesora: Doña María del Carmen Gómez Díaz.
Churriana, femenino.—Profesora: Doña Inés Cobos Jiménez.
Galdácano, mixta.—Profesora: Doña Angela Portero Gil.
Jaraiz de la Vera, mixta.—Profesora: Doña María Dolores Fernández Romero de Castilla, previo cese de doña María del Carmen Arjona Amor.
La Carlota, mixta.—Profesora: Doña María Angeles del Río Muñoz, previo cese de doña Concepción Villamor Roldán.
La Orotava, mixta.—Profesora: Doña Ofelia Díaz Martínez.
Linares, mixta.—Profesora: Doña Isabel Serrano Medina.
Lora del Río, mixta.—Profesora: Doña María Teresa Barneto Serrano.
Los Realejos, mixta.—Profesora: Doña María Carmen Alvarez Calzadilla.

Madrid:
«Santa Brígida», femenino.—Profesora: Doña María del Carmen Blanco Pérez, previo cese de doña María Sonsoles de Antonio Enrique.
«Barrio de San Blas VI», femenino.—Profesora: Doña Carmen Avalos Tejero.
Madridejos, mixta.—Profesora: Doña María Luz Carrasco Herencia, previo cese de doña María Guerrero Martín.
Martos, mixta.—Profesora: Doña Leonor Sánchez González.
Montefrío, mixta.—Profesora: Doña Covadonga de la Roza Gutiérrez.
Pozuelo de Alarcón, mixta.—Profesora: Doña Petra Jiménez Campo.
Puente Genil, mixta.—Profesora: Doña Inmaculada Arroyo Romero, previo cese de doña Clementina Abréu Hervás.
San Feliu de Guixols, mixta.—Profesora: Doña Francisca Díaz Corral, previo cese de doña Concepción Torres Palacín.
San Salvador del Valle, mixta.—Profesora: Doña Amaya García Plasín.
Santa Cruz de Tenerife, mixta.—Profesora: Doña Cándida Rosa González Estévez.
Sotrondio, mixta.—Profesora: Doña Constantina García Rodríguez, previo cese de doña María del Carmen Fueyo Argüelles.
Tejina, mixta.—Profesora: Doña Carmen Núñez Fraga.
Torrijos, mixta.—Profesora: Doña Antonia Miranda de Alía.
Utiel, mixta.—Profesora: Doña Angeles Garrido Pérez, previo cese de doña Margarita Martínez Marza.
Valmaseda, mixta.—Profesora: Doña Flor González Candanedo.
Venta de Baños, mixta.—Profesora: Doña María Teresa Lobete Herranz.
Villafranca de los Barros, mixta.—Profesora: Doña María Mamerta Martínez Díaz.

Estos nombramientos surtirán sus efectos a partir de la fecha en que las interesadas se hagan o se hayan hecho cargo del servicio, desde cuyo momento y hasta su cese en él quedarán sujetas a la disciplina académica.

El cese podrá tener lugar en todo instante a propuesta de la citada Delegación Nacional, a la cual incumbirá asimismo el abono de la remuneración que para esta clase de personal tenga prevista con cargo a sus propias posibilidades, de acuerdo con lo señalado en las Ordenes ministeriales de 24 de febrero de 1964 y 20 de enero de 1968, en tanto que en el presupuesto de gastos del Departamento no figuren las dotaciones necesarias para atender el servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de septiembre de 1969.—P. D., el Director general, *Agustín de Asis*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Gestión de Personal

INSPECTORES. TRIENIOS

A tenor de lo establecido en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, y comprobados los cumplimientos de nueve trienios que han tenido lugar en el Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria durante el mes de agosto actual,

Esta Dirección General ha dispuesto ascender por trienio, con efectividad del día 1 de septiembre de 1969, a los Inspectores de Enseñanza Primaria que se relacionan, cuyos haberes se incrementarán desde dicha fecha en la cantidad anual de 10.206 pesetas, importe actual del trienio en el referido Cuerpo.

Inspectores	Destinos	Número de Registro de Personal	Fecha de cumplimiento de trienio — D.	M.	A.	Total de trienios en la Inspección
Ibáñez de Opacua Larzabal, María Pilar	Vizcaya	A14EC160	15	8	1969	8
Juan Castañer, Jaime	Valencia	A14EC299	29	8	1969	5
Albero Gotor, Benito	Lérida	A14EC305	29	8	1969	5
Gonzalvo Mainar, Gonzalo	Zaragoza	A14EC342	30	8	1969	4
Martín-Maestro Martín, José	Ciudad Real	A14EC356	30	8	1969	3
Merino Rodríguez, Celia	Granada	A14EC380	30	8	1969	3
Mascareñas Puga, Sergio	Orense	A14EC391	30	8	1969	3
García Carrasco, Francisco	Cáceres	A14EC410	30	8	1969	3
Muñoz Manzano, Carmen	La Coruña	A14EC433	6	8	1969	3
García Carrasco, Florencio	Cáceres	A14EC438	30	8	1969	2
Delgado Catalán, José	Sevilla	A14EC464	2	8	1969	2
Díaz Arnal, Isabel	Valladolid	A14EC487	30	8	1969	2
Isusi Ariño, María Begoña	Vizcaya	A14EC560	20	8	1969	1
Riesco Fernández del Campo, Isabel María	Valladolid	A14EC594	30	8	1969	1

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de agosto de 1969.—El Director general, P. D., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Primaria.

Sección de Selección y Destinos

INSPECCION. CARGOS

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Inspector Jefe del Consejo de Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Badajoz, en uso de las atribuciones que le confieren el Decreto 2929/1968, de 21 de noviembre, y a propuesta de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de la provincia de Badajoz a don Ramón García Carrasco, perteneciente a dicha plantilla provincial, por traslado de don José Delgado Catalán, que cesó con efectos de 31 de agosto de 1969.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo Sr.: Vacante el cargo de Inspector Jefe del Consejo de Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Valencia, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 2929/1968, de 21 de noviembre, y a propuesta de esa Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Valencia a don Jaime Juan Castañer, perteneciente a dicha plantilla provincial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ESCUELAS NORMALES. CARGOS

Visto el escrito promovido por don Juan Cuberta Jurado, Director de la Escuela Normal de San Sebastián (Guipúzcoa), en que solicita ser relevado de tal cargo en atención de las especiales circunstancias personales que en la misma concurren;

Teniendo en cuenta que la Inspección General de Escuelas Normales informa favorablemente esta petición y que son atendibles las razones alegadas por el interesado,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, aceptando la renuncia de don Juan Cuberta Jurado al cargo de Director de la Escuela Normal de San Sebastián (Guipúzcoa).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de septiembre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz.*

Ilmo. Sr. Inspector general de Escuelas Normales.

Sección de Dotaciones y Material

LIBROS. APROBACION

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 27 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero),

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por la Comisión Episcopal de Enseñanza y con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto aprobar como libro de texto para el vigente plan de estudios la obra «Didáctica de la Religión», primer curso, de don Benjamín Civera Miralles.

Por los editores se dará cumplimiento a lo dispuesto en el número 10 de la referida Orden ministerial de 27 de enero de 1968.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 27 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero),

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por las Comisiones designadas al efecto por la Dirección General de Enseñanza Primaria y con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto aprobar como libro de texto para el vigente plan de estudios de Escuelas Normales los que a continuación se indican:

«Didáctica de Física y Química», de doña Consuelo Martín, don Agustín Martín y doña Adela Wehrle.

«La música en el Magisterio», primer curso, de doña Matilde Murcia.

«Música y didáctica», primero y segundo cursos, de don Manuel Angulo.

Por los editores se dará cumplimiento a lo dispuesto en el número 10 de la referida Orden ministerial de 27 de enero de 1968.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 27 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero),

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por la Comisión designada al efecto por la Dirección General de Enseñanza Primaria y con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto aprobar como libro de texto para el vigente plan de estudios la obra «Didáctica de la Química», segundo curso, de don Luis Miralles Conesa y don Agustín Pérez Botella.

Por los editores se dará cumplimiento a lo dispuesto en el número 10 de la referida Orden ministerial de 27 de enero de 1968.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 27 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero),

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por la Comisión designada al efecto por la Dirección General de Enseñanza Primaria y con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto aprobar como libro de texto para el vigente plan de estudios la obra «Introducción a la Didáctica de la Física», de don Jesús Lahera Claramonte.

Por los editores se dará cumplimiento a lo dispuesto en el número 10 de la referida Orden ministerial de 27 de enero de 1968.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 27 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero),

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por la Comisión designada al efecto por la Dirección General de Enseñanza Primaria y con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto aprobar como libro de texto para el vigente plan de estudios la obra «Prácticas de enseñanza», primer curso, de don Cesáreo Herrero Salgado y don José F. Pastora Herrero.

Por los editores se dará cumplimiento a lo dispuesto en el número 10 de la referida Orden ministerias de 27 de enero de 1968.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por don Francisco Pérez Lozao para que se revise el acuerdo de 21 de diciembre de 1968, por el que se desestimó la aprobación de su obra «El Dibujo y su metodología», primera y segunda parte, como libro de texto en las Escuelas Normales, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Vista la obra «El Dibujo y su metodología», primera y segunda parte, de don Francisco Pérez Lozao, remitida por la Sección de Dotaciones y Material de la Dirección General de Enseñanza Primaria, a los efectos del número octavo de la Orden ministerial de 27 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero).

Visto el escrito formulado por el autor de dicha obra, señor Pérez Lozao, en el que solicita la revisión del acuerdo desestimatorio para ser aprobado como libro de texto en las Escuelas Normales, de fecha 21 de diciembre de 1968, por las razones que se exponen.

Visto, asimismo, el informe emitido por este Consejo Nacional de Educación sobre dicha obra, en 2 de diciembre de 1968;

Considerando que las razones expuestas para la denegación conforme señala el recurrente, son vagas e imprecisas;

Considerando que toda denegación debe basarse en razones fundamentales, y concretando de una manera explícita las razones en que se apoya el acuerdo denegatorio a fin de que el autor pueda proceder a su corrección.

Propone la admisión del recurso interpuesto por el señor Pérez Lozao y, en consecuencia, la aprobación de la obra es objeto del presente dictamen para su utilización en las Escuelas Normales del Magisterio.»

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta anterior, ha acordado la aprobación de la mencionada obra, dejándose sin efecto la Orden ministerial de 21 de diciembre de 1968.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Centros no Oficiales

COLEGIOS DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la Organización Pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina de los Centros no Oficiales que a continuación se citan:

Provincia de Madrid

Capital:

Colegio «Virgen de Don Bosco», establecido en la calle José Arcones Gil, 5, por don Antonio Riera Vaquer.

Colegio «La Latina», establecido en la calle Maldonadas, números 9 y 11, por don Andrés de Lucas Casla.

Provincia de Zaragoza

Capital:

Residencia infantil «Marqués de Fontalba», establecido en la calle de Orus, 5, a cargo de la Sociedad «Material Móvil y Construcciones».

Los representantes legales de dichos Centros de enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1637 de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26) y Orden Ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26) en el plazo de treinta días a contar de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Centros no Oficiales del Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 1 de septiembre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional, durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la Organización Pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina de los Centros no oficiales que a continuación se citan:

Provincia de Barcelona

Capital:

Colegio parvulario «Gise-la», establecido en la calle Congreso, 18-20, bajos, por doña Josefa Campana y doña Ramona Gimeno Riu.

Colegio «Centro de Estudios Prat», establecido en la calle San Eusebio, 4, por don Luis Rodríguez Prat.

Provincia de Guipúzcoa

San Sebastián:

Parvulario «San Jerónimo», establecido en la calle San Jerónimo, 11, 1.º C, por don Juan Casado Albornoz.

Pasajes-Ancho:

Colegio «Ibai-Ondo», establecido en la calle Manuel Azurmendi, s/n. (casa Berroa), por R. Padre Pedro Jimeno Bacaicoa, cura ecónomo de San Fermín.

Usurbil:

Colegio «Huarte de San Juan», establecido en la calle Kalezar, s/n., a cargo del Patronato Guipuzcoano de Enseñanza Media y Profesional.

Provincia de Vizcaya

Bilbao:

Academia «San Juan Bosco», establecida en la calle Gordoniz, 93, 1.º izquierda, por don José María Santolaria Bilbao.

Los representantes legales de dichos Centros de enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1637 de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26) y Orden Ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26) en el plazo de treinta días a contar de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Centros no Oficiales del Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 15 de septiembre de 1969.—El Director general, *Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional, durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Centros no oficiales que a continuación se citan:

Provincia de Albacete

La Roda: «Colegio Cervantes», establecido en la calle Pedro Carrasco Bravo, número 1, por don Manuel Merlos Ruiz.

Provincia de Alicante

Petrel: Colegio «Santa Teresa de Jesús», establecido en la calle Calvario, número 7, por doña Antonia Navarro Beltrán.

Provincia de Baleares

Mahón: Colegio «Nuestra Señora de la Consolación», establecido en la calle San Juan, número 32, a cargo de las Hermanas de la Caridad de Nuestra Señora de la Consolación.

Provincia de Cádiz

La Línea de la Concepción: «Colegio Academia Sánchez Holgado», establecido en la calle Muñoz Molleda, número 18, primero, por don Dionisio Sánchez Holgado.

Provincia de La Coruña

Capital:

Colegio «San José», establecido en la calle Pascual Veiga, número 68, por doña María Josefa Cañadas Bolaño.

Academia «Cisneros», establecida en la calle Pastor Díaz, número 16, primero, derecha e izquierda, por don José Clares Salomé.

Neda: Colegio «Sagrado Corazón», establecido en la carretera de La Coruña por doña Angeles Vázquez Penedo.

Provincia de Madrid

Capital:

Colegio «Jardín de Infancia Los Bambinos», establecido en la carretera de La Coruña, kilómetro 9,800, por doña Angeles Manzano Baena.

Colegio «Fray Luis de León», establecido en la calle Embajadores, número 136, segundo, por don Luis Payo García.

Colegio «La Milagrosa», establecido en la calle Peña Ambote, bloque 1 bis, Vallecas, por don César Antón Rodríguez.

Guadarrama: Colegio «San Ignacio», establecido en Colonia Los Pintos, a cargo de «Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima».

Provincia de Málaga

Marbella: Colegio «Nuestra Señora del Carmen», establecido en la calle Generalísimo, número 5, barriada de San Pedro Alcántara, por doña María del Carmen Gutiérrez Palacios.

Provincia de Murcia

Aljucer: Colegio Academia «Alfer», establecido en la carretera del Palmar, número 267, bajo, por don Andrés Alcaraz Gracia.

Sangonera la Verde: Colegio «Nuestra Señora de los Angeles», establecido en la calle de los Quicos, sin número, por don Francisco Jiménez Pérez.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Los Realejos (Ayuntamiento de): Colegio «San Agustín», establecido en la calle General Franco, número 25, Realejo Alto, por don Rafael Uanes Pérez.

Provincia de Sevilla

Capital:

Colegio «San José», establecido en la calle San José, números 60 y 62, barrio Nuestra Señora del Pilar, a cargo de don José Jiménez García.

Carmona: Colegio «Santo Angel de la Guarda», establecido en la calle General Chinchilla, número 21, a cargo de las Religiosas Hermanas del Santo Angel de la Guarda.

Provincia de Teruel

Escucha: Colegio «San Antonio de Padua», establecido en la carretera de Teruel, número 15-A, por doña Gloria Barrado Rodrigo.

Provincia de Toledo

Capital:

Colegio «Virgen de Gracia», establecido en la calle Taller del Moro, número 1, bajo A, por doña María del Sol Paredes Domínguez.

Provincia de Valencia

Capital: Colegio «Institución de Educación Activa» (IDEA), establecido en la calle Doctor Modesto Cogollos, números 4 y 6, por don Roberto Cantos Segura y don Fernando Millán Sánchez.

Alcira (Ayuntamiento de): «Colonia Infantil Santa María de Aguas Vivas», establecido por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, a cargo de las Hermanas de la Caridad de Santa Ana.

Codella: «Colegio Institución de Enseñanza para la Mujer», establecido en la calle Arzobispo Fuero, sin número (carretera de Burjasot a Tores-Torres, kilómetro 2,900), por doña María Vicent Guillén.

Marruecos

Tetuán: Colegio «Nuestra Señora del Pilar», establecido en la avenida de Sidi Dris, número 2, a cargo de la Compañía de María (Marianistas).

Los representantes legales de dichos Centros de Enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26) y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), en el plazo de treinta días, a contar de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Centros no Oficiales del Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de septiembre de 1969.—El Director general, por delegación, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Director pedagógico y Profesores del Centro no estatal de enseñanza primaria denominado Centro de Enseñanzas Mercantiles «Delta», establecido en calle Vilameán, sin número, en Nigrán (Pontevedra), por don Alvaro Fernández Rodríguez, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 23 de octubre de 1967, hecha a favor de don Ramón Villar Costas y doña María Luisa Cuesta Iglesias, ambos en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y de los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio en el día de hoy queda constituída así:

Director pedagógico: Don Ramón Villar Costas.

Unitaria de niñas: Primero al cuarto, doña María Luisa Cuesta Iglesias.

Unitaria de niños: Primero al cuarto, don Ramón Villar Costas.

Enseñanzas Mercantiles: Don Alvaro Fernández Rodríguez.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de cuarenta alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Queda autorizada la clase de niños, que estará totalmente separada de la clase de niñas, y a ser posible con servicios higiénicos separados. Queda totalmente prohibida la coeducación en la edad escolar obligatoria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de septiembre de 1969. — El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Guía», establecido en carretera de Vicálvaro a Vallecas, número 11, en Madrid, por don Andrés Rodríguez Pérez; autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 14 de febrero de 1968, hecha a favor de doña Josefa Vila Tato, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y de los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída así:

Directora pedagógica: Doña Josefa Vila Tato.

Maternales: Doña Lonisa del Amo Vega.

Párvulos: Doña María Rosa Ramos Sánchez.

Sección de niños:

Primer curso: Doña María Angeles Pato Gómez.
Segundo curso: Doña María Pilar Rodríguez Pérez.
Tercero al cuarto curso: Don Andrés Rodríguez Pérez.

Sección de niñas:

Primer curso: Doña Patrocinio Ortiz Plaza.
Segundo curso: Doña María Teresa Samboal Jiménez.
Tercero al sexto: Doña Josefa Vila Tato.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula, condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Que se aclare si el señor Rodríguez Pérez ha cesado también en la propiedad del Centro y en la clase que tenía a su cargo, en cuyo caso debe remitirse la documentación del Profesor que le haya sustituído.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de septiembre de 1969.—El Director general, *Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Profesoras del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Nuestra Señora de los Angeles», establecido en calle Saturnino Tejera, número 13, en Madrid, por don Rodrigo de Lera Pérez, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 22 de febrero de 1969, hecha a favor de doña Luisa Chozas González, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su Organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y de los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída así:

Directora pedagógica: Doña Piedad Rincón Crespo.

Párvulos: Doña Luisa Chozas González.

Unitaria de niñas, primero al cuarto: Doña Piedad Rincón Crespo.

Unitaria de niños, primero al cuarto: Doña María Codesal Rincón.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar.

Para autorizar la docencia de doña Angeles de Lera Mora es preciso remitir la documentación personal de la misma.

No es posible autorizar la clase mixta que se solicita por estar totalmente prohibida la coeducación en la edad escolar obligatoria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de septiembre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Profesora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Jardín de la Infancia «Bambi», establecido en calle Jesús y María, número 16, en Almazora (Castellón de la Plana), por doña Carmen Claramonte Cantavella, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 16 de septiembre de 1968, hecha a favor de doña Salomé Martinavarro Escura, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etcétera, indicándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y de los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída así:

Directora pedagógica: Doña Amparo Pons Beltrán.

Párvulos A: Doña Amparo Pons Beltrán.

Párvulos B: Doña Salomé Martinavarro Escura.

Ambas clases con una matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de septiembre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Profesor del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio Academia «Rojas», establecido en calle Virgilio Mattori, número 20, Estepona (Málaga), por don Serafín Rojas García, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 14 de febrero de 1968, hecha a favor de don Eugenio Daza Colchero, en

posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y de los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída así:

Director pedagógico: Don Serafín Rojas García.

Unitaria de niñas:

Primero al sexto: Doña María Teresa Martínez Vera.

Sección de niños:

Cursos primero al tercero: Don Eugenio Daza Colchero.

Cursos cuarto al sexto: Don Serafín Rojas García.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de septiembre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con la preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Profesora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Beato Berrio-Ochoa», establecido en calle San Pedro, sin número, en Amorebieta (Vizcaya), por don Andrés Echevarría Echevarría, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 13 de marzo de 1967, hecha a favor de doña María Teresa Hormaeche Goria, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etcétera, indicándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y de los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída así:

Directora pedagógica: Doña María Mercedes Cetrina Ambite.

Sección de niños:

Curso primero: Doña María Mercedes Cetrina Ambite.

Curso segundo: Doña Tomasa Aldecoa Artaraz.

Cursos tercero y cuarto: Doña María Teresa Hormaeche Goria.

Todas con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de septiembre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Profesores del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio Episcopal de la «Sagrada Familia», establecido en calle del Carmen, sin número, en Tarazona de Aragón (Zaragoza), por el excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de la citada Diócesis, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 16 de mayo de 1963, elevada a definitiva por la de 2 de octubre de 1965, hecha a favor de doña Felisa Gómez Giménez, doña María del Carmen Merino Calvo, doña Josefa García Miranda, Padre Adriano Pérez Pérez y Padre Juan Antonio Sánchez Gómez, todos en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída así:

Director pedagógico: Padre Angel Sebastián Domínguez.

Párvulos: Doña Felisa Gómez Giménez.

Sección de niños:

Curso 1.º: Doña María del Carmen Merino Calvo.
Curso 2.º: Doña Josefa García Miranda.
Curso 3.º A: Padre Atilano Pérez Pérez.
Curso 3.º B: Padre Juan Antonio Sánchez Gómez.
Curso 4.º: Padre Angel Sebastián Domínguez.

Todas estas clases con una matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Queda autorizada la ampliación de la nueva clase del curso tercero B.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de septiembre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Profesora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio Academia «Cristo Rey», establecido en calle Felipe Rinaldi, número 13, bajo, en Valencia, por don José Domenech Blanco, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 17 de mayo de 1967, hecha a favor de doña Emilia Josefa Gómez Masiá, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio

que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y de los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída así:

Director pedagógico: Don Fernando Fernández Lomas.

Párvulos: Doña Emilia Josefa Gómez Masiá.

Unitaria de niñas, primero al sexto: Doña María Angeles Gorgojo Colino.

Unitaria de niños, primero al sexto: Don Fernando Fernández Lomas.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de septiembre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Profesora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Condesa de Espoz y Mina», establecido en El Villar, en Nos, Ayuntamiento de Oleiros (La Coruña), por las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 26 de octubre de 1946, elevada a definitiva por la de 25 de junio de 1954, hecha a favor de Sor Avelina Pardo García, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y de los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída así:

Directora: Sor Apolonia Pardo García.

Una clase unitaria de niñas:

Primero al sexto: Sor Avelina Pardo García.

Esta clase con una matrícula máxima cada una de cuarenta alumnos, todos gratuitos; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Que a la máxima urgencia se remita la documentación personal de la Directora pedagógica del Colegio y de las otras Profesoras.

Por la Inspección de Enseñanza Primaria no se hará entrega de los libros escolares de los alumnos de este Centro hasta que no quede regularizada su situación, ni se le concederá subvención de clase alguna, sin perjuicio de las medidas que pudieran adoptarse.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 1 de septiembre de 1969.—El Director general, P A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Profesora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Covadonga», establecido en la calle Gil de Jaz, números 10-12, en Oviedo, por doña María Angeles González Fernández, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 18 de abril de 1947, elevada a definitiva por la de 14 de julio de 1969, hecha a favor de doña María Josefa Melcón Gutiérrez, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y de los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída así:

Directora pedagógica: Doña María Angeles González Fernández.

Párvulos: Doña María Josefa Melcón Gutiérrez.

Unitaria de niñas:

Primero al sexto: Doña María del Carmen Alonso Muslera.

Unitaria de niños:

Primero y segundo: Doña Eulalia González Guisasola.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de cuarenta alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 1 de septiembre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de doña María Milagros Nazábal Dorronsoro, Directora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Nuestra Señora de la Providencia», establecido en Carrera, número 23, en Montemolín (Badajoz), a cargo de las Reverendas Hermanas de la Providencia, en súplica de que se le autorice la ampliación de una clase de párvulos, así como el cambio de profesorado, y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 29 de diciembre de 1963, con dos clases unitarias de niñas y otra de corte y confección, autorización que fué elevada a definitiva el 4 de febrero de 1966;

Resultando que se han unido al expediente planos de los locales, certificado de que cumplen las condiciones de seguridad y sanidad de los mismos, documentación del profesorado que se propone, cuadro de la organización pedagógica e informe favorable de la Inspección de Enseñanza Primaria de Badajoz;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Nuestra Señora de la Providencia», establecido en Carrera, número 23, en Montemolín (Badajoz), para ampliar con una clase de párvulos las que tenía autorizadas anteriomente.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Directora y Profesoras del Colegio hecho a favor de las Religiosas Milagros Nazábal Dorronsoro, María del Pilar Manso Pérez y María del Pilar Gómez Ruiz de Larramendi, todas ellas debidamente tituladas conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Madre Milagros Nazábal Dorronsoro.

Unitaria de niñas (primero y segundo): Madre María del Pilar Manso Pérez.

Unitaria de niños (primero y segundo): Madre Milagros Nazábal Dorronsoro.

Párvulos: Madre María del Pilar Gómez Ruiz de Larramendi.

Todas estas clases con matrícula cada una de cuarenta alumnos, todas gratuitas; debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrículas, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división, maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc.; especificándose también por separado los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de septiembre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Julia Muñoz Bueno, Directora y propietaria del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio El Rincón», establecido en el Camino de la Carihuela, sin número, en Torremolinos (Málaga), en súplica de que se le autorice la ampliación para implantar una nueva clase unitaria de niños, y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 3 de marzo de 1964, con dos graduadas de niñas y una de párvulos, autorización que fué elevada a definitiva en 2 de octubre de 1965;

Resultando que se han unido al expediente documentación completa del Profesor que se propone, plano de la situación de la nueva aula, que incluye sus servicios independientes, informes favorables del Ayuntamiento, Arquitecto, Inspección de Enseñanza Primaria y, finalmente, organización pedagógica complementaria con la que rige en la actualidad dicho Colegio;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio El Rincón», establecido en el Camino de Carihuela, sin número, en Torremolinos (Málaga), para ampliar con una unidad escolar para niños las que en la actualidad funcionan en este Centro.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesor del Colegio hecho a favor de don Pedro Vera Reiloba, debidamente titulado conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Doña Julia Muñoz Bueno.

Párvulos: Doña Lucila Gómez de la Cruz Fernández.

Graduada niñas (primero y segundo): Doña Pilar Navas Aguilera.

Graduada niñas (tercero y cuarto): Doña Julia Muñoz Bueno.

Unitaria niños: Don Pedro Vera Reilobo.

Todas estas clases con matrícula cada una de cuarenta alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrículas, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división, maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc.; especificándose también por separado los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de septiembre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de don Miguel Esteban Pérez, Director del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio San Esteban», establecido en la calle Valdemoro, número 2, en Getafe (Madrid), en súplica de que se le autorice la ampliación de una clase de niños, y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 31 de julio de 1968, con una clase de párvulos, otra de niñas y otra de adultos, autorización que no fué elevada a definitiva posteriormente;

Resultando que se han unido al expediente documentación completa de la nueva Profesora y cuadro de la organización pedagógica;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13), Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio San Esteban», establecido en la calle Valdemoro, número 2, en Getafe (Madrid), para ampliar con una clase de niños las dedicadas a la enseñanza en dicho Centro.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesora del Colegio hecho a favor de doña Felisa Esteban Pérez, debidamente titulada conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Director pedagógico: Don Miguel Esteban Pérez.
Párvulos: Doña Esperanza Rincón Ramiro.
Graduada femenina: Doña Pilar Calatayud Henares.
Graduada masculina: Doña Felisa Esteban Pérez.

Todas estas clases con matrícula cada una de cuarenta alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división, maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc.; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de septiembre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Rosario Valdor Peña, Directora y propietaria del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Deogracia», establecido en la calle Menéndez Pelayo, número 48, en Santander, en súplica de que se le autorice para ampliar sus clases con dos más, una de párvulos y otra de niñas;

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 18 de diciembre de 1968, con una clase unitaria de niños (primero al cuarto); autorización que no fué elevalada a definitiva con posterioridad;

Resultando que se han unido al expediente documentación completa de las dos Profesoras a cuyo frente han de funcionar las clases que se solicitan, informe favorable de la Inspección de Enseñanza Primaria y cuadro de la organización pedagógica.

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre); Orden de 2 de

febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Deogracia», establecido en la calle Menéndez Pelayo, número 48, en Santander, para ampliar con dos aulas las que tiene en la actualidad autorizadas para impartir enseñanzas.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesores del Colegio hecho a favor de doña María Luz González Amo y doña Elena González Amo, todos ellos debidamente titulados, conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Doña Rosario Valdor Peña.

Párvulos: Doña Elena González Amo.

Unitaria niñas: Doña María Luz González Amo.

Unitaria niños: Doña Rosario Valdor Peñar.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc, así como comunicar todos los años, en el mes de noviembre, el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de septiembre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de doña María Jesús García Amat, propietaria del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Academia Almi», establecido en la calle de Primo de Rivera, número 9, en Alcudia de Carlet (Valencia), en súplica de que se le conceda la ampliación de la autorización que tiene otorgada dicho Centro, en el sentido de establecer una nueva clase de niños;

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 23 de octubre de 1967, con una clase de niñas con un máximo de 15 alumnas; autorización que no fué elevada a definitiva posteriormente;

Resultando que se han unido al expediente documentación completa del Profesor que se propone, planos de los locales que constituyen el Colegio, informes de la Inspección y Delegación Provincial y, finalmente, cuadro de la organización pedagógica.

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Academia Almi», establecido en la calle de Primo de Rivera, número 9, en Alcudia de Carlet (Valencia), para ampliar con una clase unitaria de niños las que dicho Centro tiene en funcionamiento.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesor del Colegio hecho a favor de don Rafael Ramos Almenar, debidamente titulado conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Doña María Jesús García Amat.

Unitaria de niñas: Doña María Jesús García Amat.

Unitaria niños: Don Rafael Ramos Almenar.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca: como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc.; así como comunicar todos los años, en el mes de noviembre, el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

5.º Deberá de acondicionar el local en cuanto a su iluminación y ventilación a las directrices dadas por la Inspección, puntualizando, asimismo, la localización de las dos aulas en funcionamiento, de manera que puedan cumplir los fines para los que se les destina.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de septiembre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Josefa Concepción Mascato García, Directora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado San Martín, establecido en la calle de Corgo, s/n., en El Grove (Pontevedra), en súplica de que se le autorice la ampliación de las clases del Colegio con una clase para niños y realizar el cambio de la dirección pedagógica;

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 14 de febrero de 1968, con una clase para niñas (primero al sexto); autorización que no fué elevada a definitiva;

Resultando que se han unido al expediente documentación del profesorado que se propone, informes favorables del Ayuntamiento y de la Inspección de Enseñanza Primaria, plano de los locales y, finalmente, cuadro de la organización pedagógica.

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio San Martín», establecido en la calle El Corgo, s/n., en El Grove (Pontevedra), para la ampliación de una clase de niños.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Director pedagógico hecho a favor de don Santiago Pereira González, debidamente titulado conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituida así:

Director pedagógico: Don Santiago Pereira González.

Unitaria niñas: Doña Josefa Concepción Mascato García.

Unitaria niños: Don Santiago Pereira González.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización Pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años, en el mes de noviembre, el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de septiembre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de Sor Milagros Sanz Navas, Directora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Santa Isabel», establecido en calle de Antonio Rodríguez Docampo, número 1, en Calzada de Calatrava (Ciudad Real), a cargo de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, en súplica de que se le autorice la ampliación de la autorización que le fué otorgada, con una clase para niños, y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 26 de febrero de 1968, con dos clases de párvulos y dos graduadas de niñas; autorización que no fué elevada a definitiva posteriormente;

Resultando que se ha unido al expediente documentación de la nueva Profesora que se propone.

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Santa Isabel», establecido en la calle Antonio Rodríguez Docampo, número 1, en Calzada de Calatrava (Ciudad Real), para ampliar con una clase de niños las que tiene autorizadas para impartir la enseñanza.

2.º Que se apruebe el nombramiento de doña María del Pilar Llario Ciudad y profesores del Colegio hecho a favor de todos ellos debidamente titulados conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la Organización Pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Sor Milagros Sanz Navas.

Párvulos: Sor Vicenta Sánchez Simón.

Graduada niñas (1.º y 2.º): Sor Milagros Sanz Navas.

Graduada niñas (3.º y 4.º): Sor Ana Liñau Romero.

Unitaria niños (1.º y 2.º): Doña Pilar Llario Ciudad.

Todas estas clases, con matrícula cada una de 40 alumnos, todos gratuitos, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la Organización Pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de septiembre de 1969. — El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de doña María del Carmen Sánchez Méndez, Directora y propietaria del Centro no estatal de enseñanza primaria denominado «Nuestra Señora del Carmen», establecido en la calle Ramón Cabanillas, número 20, primero derecha, en La Coruña, en súplica de que se le autorice la ampliación con una clase de párvulos;

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 3 de abril de 1968, con una clase unitaria de niñas, autorización que no fué elevada a definitiva posteriormente;

Resultando que se han unido al expediente la documentación de la nueva Maestra, que se ha de hacer cargo de la clase que se pretende crear, así como el nuevo cuadro de la Organización Pedagógica;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo), y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de enseñanza primaria denominado «Nuestra Señora del Carmen», establecido en la calle Ramón Cabanillas, número 20, primero derecha, en La Coruña, para ampliar con una clase de párvulos las destinadas a la enseñanza en dicho Centro.

2.º Que se apruebe el nombramiento de doña Margarita Gómez Rodríguez y profesores del Colegio hecho a favor de todos ellos, debidamente titulados conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la Organización Pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Doña María del Carmen Sánchez Méndez.

Unitaria femenina: Doña María del Carmen Sánchez Méndez.

Párvulos: Doña Margarita Gómez Rodríguez.

Todas estas clases, con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar, matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la Organización Pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de septiembre de 1969. — El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Sección de Servicios Complementarios

ALUMNOS. AYUDAS

Por Resolución de esta Dirección General de 2 de agosto pasado («Boletín Oficial del Estado» del 26) se distribuyeron 16.350 ayudas para Escuelas-Hogar, por un total de 89.598.000 pesetas, con cargo al crédito de 112.000.000 para ayudas de alumnos internos de Escuelas-Hogar, que figura en el capítulo I, artículo único, concepto sexto, del IX Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

Teniendo en cuenta las circunstancias que han obligado a la supresión de la Escuela-Hogar «Nazareth», de Palencia, la cual figuraba en la referida distribución con 90 ayudas adjudicadas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Transferir a la Escuela-Hogar «Regina Mundi», de Saldaña (Palencia), 60 ayudas de las 90 adjudicadas a la Escuela-Hogar «Nazareth» para el curso escolar 1969-70.

2.º Escolarizar a los 30 alumnos restantes de la Escuela-Hogar «Nazareth», de Palencia (capital), en colegios que a tal efecto dispongan de plazas suficientes en régimen de internado, autorizándose a la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Palencia para hacer las gestiones oportunas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 12 de septiembre de 1969.—El Director general, por delegación, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Complementarios.

Advertidos errores en el texto de la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 26) por la que se distribuyen las ayudas de Comensal en Comedores Escolares,

Esta Dirección General ha resuelto su rectificación en la forma siguiente:

Almería, donde dice: número de ayudas 2.998, debe decir: número de ayudas 2.898.

Burgos, donde dice: número de ayudas 2.448, debe decir: número de ayudas 2.488.

Guipúzcoa, donde dice: número de ayudas 1.669, debe decir: número de ayudas 1.969.
Teruel, donde dice: importe pesetas 1.097.717, debe decir: importe pesetas 1.097,712.

Lo digo a V. S. para su conocimientos y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de septiembre de 1969.—El Director general, por delegación, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Complementarios de Enseñanza Primaria.

OBRAS ESCOLARES

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de adaptación, reparación y mejora de instalaciones y servicios para Colonia Escolar de Veraneo, en el edificio del Grupo Escolar «Domingo de Soto», de Segovia.
Teniendo en cuenta que el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares tomó razón del gasto en 11 del pasado mes de julio y que éste ha sido fiscalizado en 7 del actual mes de agosto por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en el Departamento,
El Director general, Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, ha tenido a bien resolver:

Aprobar el gasto inherente a las obras de adaptación, reparación y mejora de instalaciones y servicios para Colonia Escolar de Verano en el edificio del Grupo Escolar «Domingo de Soto», de Segovia, según presupuesto redactado por el Arquitecto Escolar de la provincia don Pedro Escorial Escorial, por su total de 247.363,02 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 194.321,67 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 29.148,25 pesetas; pluses, 16.897,53 pesetas; honorarios del Arquitecto, 4.372,23 pesetas; asistencias del Aparejador, 2.623,34 pesetas.

El coste total para el Estado de 247.363,02 pesetas se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista de dicha localidad don Mariano Santos Miguel, por la cantidad de 240.367,45 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de agosto de 1969.—El Director general, Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, por delegación, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Complementarios de Enseñanza Primaria.

CONCURSO. ADJUDICACION

Ilmo. Sr.: Adjudicado provisionalmente el concurso público para la adquisición de mobiliario, menaje y lencería con destino a Colonias Escolares de Verano (Centros de Vacaciones Escolares) por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 2 de agosto actual, por cuantía de pesetas 24.216.799,80, con cargo al Presupuesto de Gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares de la expresada Dirección General, previa la toma de razón y la fiscalización por los Organismos competentes, y no habiéndose formulado reclamaciones,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Elevar definitiva la adjudicación provisional realizada por la Dirección General de Enseñanza Primaria en 2 del corriente mes, en sus propios términos, resultando adjudicatarias las Empresas siguientes:
«Industrias Fuertes, S. A.», de Madrid, lotes números 1, 2, 8, 9, 11, 16, 18, 20 y 24.
«Poliber, S. A.», de Madrid, lotes números 3 y 4.
«Recubrimentos Vítreos, S. A.», de Madrid, lote número 5.
«Monfer, S. L.», de Murcia, lotes números 7 y 10.
«Empresa Rosino», de Madrid, lotes números 12, 19 y 21.
«Empresa Formimetal», de Zaragoza, lote número 13.
«Industrias Garriz, S. A.», de Navarra, lote número 14.
«Empresa Oasis», de Madrid, lotes números 22 y 25.
«Gispert, S. A.», de Madrid, lote número 23.
«Ivarte Industrial, S. A.», de Madrid, lotes números 26, 27 y 28.
«Lacazette, S. A.», de Madrid, lotes números 29, 47, 49, 51, 57, 60, 62 y 64.
«Redondo y García, S. A.», de Madrid, lotes números 30, 55 y 56.
«Carbonell Aparhotel», de Barcelona, lote número 31.
«Empresa S. A. M. Mas-Baga», de Barcelona, lote número 32.
«Empresa Barasa», de Madrid, lotes números 36 y 45.
«Empresa Emilio Sarrió Matamoros», de Madrid, lotes números 37 y 39.
«Empresa T. y Manufacturas Jimafer», de Madrid, lote número 40.
«Empresa Dionisio Tejero Pérez, de La Coruña, lotes números 41, 42 y 43.
«Empresa José Bajo Teijo», de Astorga, lote número 44.
«Empresa Forcén e Hijos», de Zaragoza, lote número 46,
«Galerías Preciados, S. A.», de Madrid, lotes números 48, 50 y 61.
«Acero Hermanos», de Madrid, lotes números 52, 53, 54, 58 y 63.
2.º Los adjudicatarios constituirán fianza definitiva dentro de los treinta días siguientes, por cuantía del 4 por 100 del importe adjudicado, en la Caja General de Depósitos. Dentro del mismo plazo se formalizarán los contratos, debiendo constar en escritura pública los que excedan de 500.000 pesetas, en documento administrativo los inferiores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de agosto de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Junta Central de Construcciones Escolares

OBRAS. SÚBVENCIONES

Visto el expediente incoado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Bilbao (Vizcaya) solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 7.903.750 pesetas que por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 3 de julio de 1969 le fué concedida para la construcción de un Colegio Nacional, con 26 unidades escolares, sala de usos múltiples, salón de actos, Dirección, cocina, biblioteca, comedor, vivienda para el Conserje y dependencias en la zona de Recaldeberry, número 2, de aquella capital; y
Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que con fechas 12 y 21 de junio de 1969 fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención General de la administración del Estado,
Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:
Abonar al Excelentísimo Ayuntamiento de Bilbao (Vizcaya) y con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares la cantidad de 3.751.875 pesetas (tres millones setecientas cincuentas y un mil ochocientas setenta y cinco pesetas), importe de la segunda mitad de la subvención que le fué concedida para la construcción de un Colegio Nacional de 26 unidades escolares y dependencias en la zona de Recaldeberry, número 2, de Bilbao.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de septiembre de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Jaén solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 1.369.561,62 pesetas que por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 14 de diciembre de 1968 le fué concedida para la construcción de un Colegio Nacional con ocho unidades escolares y dependencias en la Alameda de Calvo Sotelo, de aquella capital; y
Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que con fechas 26 de noviembre y 4 de diciembre de 1968 fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la administración del Estado,
Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:
Abonar al Excelentísimo Ayuntamiento de Jaén y con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de la Junta Central de Construcciones Escolares la cantidad de 684.780,81 pesetas (seiscientas ochenta y cuatro mil setecientas ochenta pesetas con ochenta y un céntimos), importe de la segunda mitad de la subvención que le fué concedida para la construcción de un Colegio Nacional con ocho unidades escolares y dependencias en la Alameda de Calvo Sotelo, de Jaén.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de septiembre de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 1.052.631,12 pesetas que por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 29 de abril de 1969 le fué concedida para la construcción de vivienda para el Vigilante y sala de usos múltiples en el Colegio Nacional «Santa Catalina», de aquella capital; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que con fechas 29 de marzo y 9 de abril de 1969 fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al Excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares la cantidad de 526.315,56 pesetas (quinientas veintiséis mil trescientas quince pesetas con cincuenta y seis céntimos), importe de la segunda mitad de la subvención que le fué concedida para la construcción de vivienda para el Vigilante y sala de usos múltiples en el Colegio Nacional «Santa Catalina».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de septiembre de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 1.186.987,31 pesetas que por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 14 de abril de 1969 le fué concedida para la construcción de vivienda para Vigilante, cerramiento de cerca y pavimentación del campo escolar del Colegio Nacional «San Roque», de aquella capital; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que con fechas 24 y 26 de marzo de 1969 fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, y con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares la cantidad de 593.493,66 pesetas (quinientas noventa y tres mil cuatrocientas noventa y tres pesetas con sesenta y seis céntimos), importe de la segunda mitad de la subvención que le fué concedida para la construcción de vivienda para vigilante, cerramiento de cerca y pavimentación del campo escolar del Colegio Nacional «San Roque».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de septiembre de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 1.071.471,69 pesetas, que, por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 6 de septiembre de 1969 le fué concedida para la pavimentación del campo escolar del Colegio Nacional «José Calvo Sotelo», de la barriada de Rehoyas; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que con fechas 23 y 30 de julio de 1969 fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, y con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares la cantidad de 535.735,84 pesetas (quinientas treinta y cinco mil setecientas treinta y cinco pesetas con ochenta y cuatro céntimos), importe de la segunda mitad de la subvención que le fué concedida para la pavimentación del campo escolar del Colegio Nacional «José Calvo Sotelo», de la barriada de Rehoyas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de septiembre de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 798.754,63 pesetas, que por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 14 de abril de 1969 le fué concedida para la construcción de vivienda para el Vigilante, cerramiento de cerca y pavimentación del campo escolar del Colegio Nacional «Adán del Castillo», de la barriada de Tamaraceite; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que con fechas fechas 24 y 28 de marzo de 1969 fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, y con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares la cantidad de 399.377,32 pesetas (trescientas noventa y nueve mil trescientas setenta y siete pesetas con treinta y dos céntimos), importe de la segunda mitad de la subvención que le fué concedida para la construcción de vivienda para Vigilante, cerramiento de cerca y pavimentación del campo escolar del Colegio Nacional «Adán del Castillo», de la barriada de Tamaraceite.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de septiembre de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 1.173.628,60 pesetas que por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 6 de septiembre de 1969 le fué concedida para la pavimentación del campo escolar del Colegio Nacional «Veintinueve de Abril», de aquella capital; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que con fechas 23 y 30 de julio de 1969 fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, y con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 586.814,30 pesetas (quinientas ochenta y seis mil ochocientas catorce pesetas con treinta céntimos), importe de la subvención que le fué concedida para la pavimentación del campo escolar del Colegio Nacional «Veintinueve de Abril», de la barriada de Escaleritas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de septiembre de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 1.101.624,80 pesetas, que, por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 14 de abril de 1969, le fué concedida para la construcción de vivienda para Vigilante, cerramiento de cerca y pavimentación del campo escolar del Colegio Nacional «Fernando de Guanarteme»; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que con fechas 24 y 26 de marzo de 1969 fue tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, y con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 550.812,40 pesetas (quinientas cincuenta mil ochocientas doce pesetas con cuarenta céntimos), importe de la segunda mitad de la subvención que le fué concedida para construcción de vivienda para Vigilante, cerramiento de cerca y pavimentación del campo escolar del Colegio Nacional «Fernando de Guanarteme».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de septiembre de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 584.097,04 pesetas, que, por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 14 de abril de 1969, le fué concedida para la construcción de vivienda para Vigilante, cerramiento, adaptación de cocina y pavimentación del campo escolar del Colegio Nacional «Santiago Ramón y Cajal», de dicha capital; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que con fechas 24 y 26 de marzo de 1969 fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, y con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 584.097,05 pesetas (quinientas ochenta y cuatro mil noventa y siete pesetas con cinco céntimos), importe de la segunda mitad de la subvención que le fué concedida para la construcción de vivienda para Vigilante, cerramiento, adaptación de cocina y pavimentación del campo escolar del Colegio Nacional «Santaigo Ramón y Cajal».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de septiembre de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 1.190.391,20 pesetas, que, por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 29 de abril de 1969, le fué concedida para la construcción de vivienda para Vigilante, sala de usos múltiples y pavimentación del campo escolar de la Escuela Graduada «General García Escámez»; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que con fechas 29 de marzo y 9 de abril de 1969 fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, y con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 595.195,60 pesetas (quinientas noventa y cinco mil ciento noventa y cinco pesetas con sesenta céntimos), importe de la segunda mitad de la subvención que le fué concedida para la construcción de vivienda para Vigilante, sala de usos múltiples y pavimentación del campo escolar de la Escuela Graduada «General García Escámez».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S muchos años.
Madrid, 10 de septiembre de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Edicto por el que se requiere a don Arturo Campión y Jaymebón, autor de determinadas obras, o a sus causahabientes, para que las reimpriman, pasando al dominio público en caso contrario.

Don José María Martín de Retana, domiciliado en Bilbao, editor de «La Gran Enciclopedia Vasca», ha dirigido escrito a este Ministerio, solicitando, al amparo de los artículos 40 y 42 de la Ley de Propiedad Intelectual, que por el Gobierno se excite a don Arturo Campión y Jaymebón, autor de determinadas obras, o a sus causahabientes, para que reimpriman las que figuran inscritas en el Registro General de la Propiedad Intelectual.

Del informe emitido por el Registro General de la Propiedad Intelectual son las siguientes inscripciones definitivas:

1. Libro 239, folio 81; inscripción definitiva, 72.081; autor y propietario, don Arturo Campión y Jaymebón; título de la obra, «Euskariana» (undécima serie): Algo de Historia (volumen quinto), Gacetilla de la Historia de Navarra; Mosaico histórico; Carlismo, integrismo y regionalismo. Fecha de la inscripción definitiva, el 6 de septiembre de 1935.

2. Libro 215, folio 13; inscripción definitiva, 66.013; autor y propietario, don Arturo Campión y Jaymebón; título de la obra, «Euskariana» (décima serie): Orígenes del pueblo Euskaldun (Iberos, Celtas y Baskos). Segunda parte: Testimonios de la Geografía y de la Historia clásicas. Tercera parte: Testimonios de la lingüística (primer volumen). Fecha de la inscripción definitiva, el 22 de febrero de 1933.

3. Libro 197, folio 179; incripción definitiva, 61.669; autor y propietario, don Arturo Campión y Jaymebón; título de la obra, «Euskariana» (novena serie): Nabarra en su vida histórica. Fecha de la inscripción definitiva, el 20 de marzo de 1931.

4. Libro 195, folio 205; inscripción definitiva, 61.205; autor y propietario, don Arturo Campión y Jaymebón; título de la obra, «Euskariana» (octava serie): Orígenes del pueblo Euskaldun (Iberos, Celtas y Baskos) (1.ª parte). Fecha de la inscripción definitiva, el 31 de diciembre de 1930.

5. Libro 132, folio 287; inscripción definitiva, 45.487; autor y propietario, don Arturo Campión; título de la obra, «Euskariana» (sexta serie): Fantasía y realidad (volumen segundo). Fecha de la inscripción definitiva, el 27 de febrero de 1919.

6. Libro 111, folio 44; inscripción definitiva, 40.042; autor y propietario, don Arturo Campión y Jaymebón; título de la obra, «Euskariana» (quinta serie): Algo de Historia (volumen tercero). Fecha de la inscripción definitiva, el 25 de enero de 1916.

7. Libro 78, folio 222; inscripción definitiva, 31.970; autor y propietario, don Arturo Campión y Jaymebón; título de la obra, «La bella Easo» (novela) (tomos I y II). Fecha de la inscripción definitiva, el 24 de febrero de 1910.

8. Libro 71, folio 5; inscripción definitiva, 30.002; autor y propietario, don Arturo Campión y Jaymebón; título de la obra, «Discursos políticos y literarios». Fecha de la inscripción definitiva, el 10 de marzo de 1908.

9. Libro 62, folio 248; inscripción definitiva, 27.994; autor y propietario, don Arturo Campión y Jaymebón; título de la obra, «Euskariana» (cuarta serie): Algo de Historia (volumen segundo). Fecha de la inscripción definitiva, el 30 de diciembre de 1905.

Teniendo en cuenta la fecha de las inscripciones citadas, sin que nuevos asientos hayan continuado el historial jurídico de las obras, y cumplido el trámite de denuncia ante el Registro General de la Propiedad Intelectual, establecido en el artículo 42 de la Ley de Propiedad Intelectual, se requiere a don Arturo Campión y Jaymebón o, en su caso, a sus causahabientes, de ignorado domicilio, para que, en el término de un año, reimpriman las mencionadas obras, dando conocimiento a este Departamento, o acrediten, de acuerdo con el artículo 41 de la Ley, que han existido ejemplares a la venta durante veinte años, contados desde su publicación.

Transcurrido el plazo del año sin haber cumplimentado cualquiera de los citados requisitos, las obras serán declaradas de dominio público, con arreglo a lo previsto en el artículo 40 de la Ley de Propiedad Intelectual.

Madrid, 25 de septiembre de 1969.—El Director general de Archivos y Bibliotecas, *Luis Sánchez Belda.*

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXX — Jueves 16 de octubre de 1969 — Número 83

Depósito legal: M 3/1958

SUMARIO

LEGISLACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Acuerdos internacionales.—Instrumento de Ratificación del Convenio Cultural entre los Gobiernos de España y Grecia, firmado en Madrid el 5 de octubre de 1966 ... 2198

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Ordenación Académica Universitaria

Planes de estudios.—Orden por la que se aprueba el plan de estudios para la Sección de Ciencias del Colegio Universitario «Centro de Estudios Universitarios de Alicente» ... 2199

Otra por la que se aprueba el plan de estudios para los tres primeros cursos de la Sección de Matemáticas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna ... 2200

Otra por la que se aprueba el plan de estudios para la Sección de Matemáticas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia ... 2201

Otra por la que se aprueba el plan de estudios de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Barcelona ... 2201

Convalidación de estudios.—Resolución por la que se dictan normas para aplicación de lo dispuesto por Orden de 17 de mayo de 1969 sobre convalidación de estudios. 2202

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Fundaciones. Autorización.—Orden por la que se autoriza la venta en pública subasta de una casa propiedad de la Fundación «R. Parramón», en Barcelona ... 2202

Otra por la que se autoriza a la Fundación «Enseñanza del Valle de Arán» para concertar una operación de préstamo hipotecario con el Banco de Crédito a la Construcción ... 2203

Sección de Recursos

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los promovidos por los señores que se indican 2203

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

Estudios extranjeros.—Relación de Ordenes por las que se amplían las convalidaciones concedidas a los señores que se expresan ... 2206

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Personal docente.—Ordenes por las que se nombra Profesores adjuntos de Universidad a los señores que se relacionan ... 2207

Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de las Enseñanzas Técnicas Superiores

Personal docente.—Resoluciones por las que se jubila, por edad reglamentaria, a los señores que se mencionan ... 2208

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Oposiciones y Concursos

Personal de empleo.—Ordenes por las que se nombran Profesoras de Formación del Espíritu Nacional y de Educación Física de Institutos Nacionales y Secciones Delegadas a las señoras que se relacionan ... 2209

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Centros no Oficiales

Colegios de Enseñanza Primaria.—Resoluciones por las que se autoriza la ampliación de los Colegios de Enseñanza Primaria no oficiales que se indican ... 2211

Otras disponiendo la clausura de los Colegios de Enseñanza Primaria no oficiales que se expresan ... 2215

Otra autorizando al Colegio «Nuestra Señora del Pilar», de Cieza (Murcia), para la realización de ejercicios prácticos por sus alumnos ... 2216

Orden sobre clausura de la Escuela Normal de carácter privado «Santa Teresa de Jesús», de Barcelona ... 2216

EDITA: SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Junta Central de Construcciones Escolares

Obras. Subvenciones.—Resoluciones por las que se dispone el abono de subvenciones a los Ayuntamientos de Las Palmas de Gran Canaria, Madrid, Málaga, Santa Cruz de Tenerife y a la Diputación Provincial de Tarragona. 2216

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Personal docente.—Orden sobre adscripción de una cátedra en el Conservatorio de Música de Murcia 2218
Otra por la que se nombra a don Antonio Ginés Abellán Alcaraz, Profesor del Conservatorio de Música de Murcia 2218
Otra por la que se nombra a doña Guillermina Martínez Cabrejas, Profesora de la Real Escuela Superior de Arte Dramático y Danza de Madrid 2218
Otra por la que se publica la división en tercios de la relación del Cuerpo de Profesores de Término de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos 2219
Otra por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a don Fernando Roda Martí 2219

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR

Sección de Asistencia Escolar

Centros docentes. Obras.—Resoluciones relativas a los compromisos que contraen las instituciones que se indican, por haber sido declaradas de interés social las obras de construcción, reforma y ampliación de Centros Docentes de su dirección 2219

LEGISLACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ACUERDOS INTERNACIONALES

Instrumento de Ratificación del Convenio Cultural entre los Gobiernos de España y Grecia, firmado en Madrid el 5 de octubre de 1966. («BOE» 8-X-1969.)

FRANCISCO FRANCO BAHAMONDE

JEFE DEL ESTADO ESPAÑOL
GENERALÍSIMO DE LOS EJÉRCITOS NACIONALES

Por cuanto los Plenipotenciarios de España y el Reino de Grecia firmaron en Madrid, con fecha 5 de octubre de 1966. un Convenio Cultural entre ambos Gobiernos, cuyo texto se inserta seguidamente:

El Gobierno de España, de una parte, y
El Gobierno del Reino de Grecia, de otra parte,

Animados de un mismo deseo de promover, mediante una colaboración amistosa e intercambios, las relaciones culturales que siempre han existido entre los dos países, unidos por vínculos espirituales de profundas raíces históricas, han resuelto concluir un Convenio Cultural, y a estos efectos han nombrado sus respectivos Plenipotenciarios, a saber:

El Jefe del Estado Español, al excelentísimo señor don Fernando María Castiella y Maíz, Ministro de Asuntos Exteriores; y

El Rey de los Helenos, al excelentísimo señor Spyros Capetanides, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Reino de Grecia.

Quienes, después de haber examinado sus respectivos plenos poderes y de haberlos hallado en buena y debida forma, han convenido lo siguiente:

ARTÍCULO 1.º

Las Altas Partes contratantes se comprometen a proteger y desarrollar por todos los medios la colaboración cultural entre sus países, de forma que se promueva un mejor conocimiento mutuo.

ARTÍCULO 2.º

Las Altas Partes contratantes se comprometen a fomentar los contactos directos y el intercambio regular de publicaciones oficiales entre las Universidades, Academias y otros Organismos culturales de ambos países.

ARTÍCULO 3.º

Las Altas Partes contratantes promoverán y facilitarán, sobre una base de reciprocidad, el intercambio de profesores, conferenciantes, investigadores y becarios entre los dos países.

ARTÍCULO 4.º

Las Altas Partes contratantes se comprometen a fomentar en las Universidades u otros establecimientos de enseñanza, situados en sus territorios, la creación de cátedras y lectorados, así como la organización de cursos y conferencias referentes a los diversos aspectos del patrimonio cultural de la otra parte.

ARTÍCULO 5.º

Las Altas Partes contratantes cuidarán, en los límites de su respectiva legislación interna, de que los manuales escolares publicados en los dos países no contengan inexactitudes o errores relativos a cada uno de ellos.

ARTÍCULO 6.º

Las Altas Partes contratantes se comprometen a promover el establecimiento y el buen funcionamiento en su territorio respectivo de Institutos culturales o Escuelas de la otra parte, ateniéndose a las formalidades previstas por su legislación respectiva.

ARTÍCULO 7.º

Las Altas Partes contratantes se confirman mutuamente la intención de aplicar íntegramente los convenios internacionales sobre la protección de los derechos de autor a los que ambos se han adherido o se adhiriesen ulteriormente.

ARTÍCULO 8.º

Los Gobiernos de las Altas Partes contratantes se comprometen a mantener una estrecha colaboración entre sus Administraciones, al objeto de impedir y reprimir el tráfico ilegal de obras de arte, documentos y otros objetos de valor histórico.

ARTÍCULO 9.º

Las Altas Partes contratantes procurarán facilitar el recíproco conocimiento de su cultura por medio de la organización en el otro país, de conferencias, conciertos, exposiciones, exhibiciones teatrales y artísticas, espectáculos folklóricos o de «canto y danza populares», así como mediante la cinematografía, sesiones de audición de discos y programas de radiodifusión y televisión.

ARTÍCULO 10

Las Altas Partes contratantes se comprometen a garantizar la protección de los artistas de teatro, bailarines, cantantes, etcétera, de la otra parte contratante, cuya categoría ofrezca interés cultural, equiparándoles en lo que a derechos y seguridad personal se refiere, a los artistas de los países cuyos nacionales gocen de mayor protección.

ARTÍCULO 11

Los títulos o certificados oficiales de estudios expedidos por las Autoridades de las Altas Partes contratantes que acrediten grados completos (de Enseñanza Primaria, Secundaria o Superior), serán reconocidos en los Centros oficiales de enseñanza de España y de Grecia, en las condiciones previstas por la legislación interna de cada uno de ambos países.

Los certificados de estudios parciales correspondientes a cualquier grado de enseñanza expedidos por las Autoridades

oficiales competentes de cada una de las partes, serán aceptados en los Centros docentes de la otra, también en las condiciones previstas por la legislación interna respectiva.

Las Altas Partes contratantes estudiarán en qué condiciones podrá ser admitida la validez de los títulos o diplomas a efectos del ejercicio profesional.

ARTÍCULO 12

Para la aplicación del presente Acuerdo se constituirá una Comisión Mixta Permanente, compuesta de seis miembros e integrada por dos Secciones de tres miembros por cada uno de los dos países.

La Comisión Mixta Permanente se reunirá en sesión plenaria una vez cada dos años, alternativamente en Madrid y en Atenas, bajo la presidencia de unos de los representantes del país en que tenga lugar la reunión. Cuando proceda, la Comisión Mixta podrá adscribir a su servicio Peritos de ambas partes, previa notificación y a título consultivo.

Cada Gobierno comunicará al de la otra parte, por vía diplomática, la lista de los componentes de su respectiva Sección, para la concesión del oportuno beneplácito.

El cometido principal de la Comisión Mixta será el de estudiar todas las medidas y formular todas las propuestas destinadas a facilitar la aplicación del Acuerdo, así como su adecuación a los ulteriores desarrollos de las relaciones culturales entre los dos países.

ARTÍCULO 13

Este Convenio ha de ser sometido a ratificación. El Canje de Instrumentos de Ratificación tendrá lugar en Atenas. El Convenio entrará en vigor el día en que se efectúe dicho Canje y permanecerá vigente hasta seis meses después del día en que una de las Altas Partes contratantes lo denuncie total o parcialmente.

En fe de lo cual, los dos Plenipotenciarios firman y sellan el presente Convenio, en dos ejemplares, en lengua española y francesa, igualmente auténticos, en la ciudad de Madrid, el día 5 de octubre de 1966.

Por el Gobierno Español: Fernando María Castiella y Maíz, Ministro de Asuntos Exteriores.—Por el Gobierno del Reino de Grecia: Spyros Capetanides, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario

Por tanto, habiendo visto y examinado los trece artículos que constituyen dicho Convenio, oída la Comisión de Tratados de las Cortes Españolas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 14 de su Ley Orgánica, vengo en aprobar y ratificar en nombre de España y de sus Plazas y Provincias Africanas cuanto en ello se dispone, como en virtud del presente lo apruebo y ratifico, prometiendo cumplirlo, observarlo y hacer que se cumpla y observe puntualmente en todas sus partes, a cuyo fin, para su mayor validación y firmeza, *Mando* expedir este Instrumento de Ratificación firmado por Mí, debidamente sellado y refrendado por el infrascrito Ministro de Asuntos Exteriores.

Dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

El Canje de los Instrumentos de Ratificación se realizó en Atenas el día 10 de septiembre de 1969, entrando en vigor a partir de dicho día, según lo dispuesto en su artículo 13.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Ordenación Académica Universitaria

PLANES DE ESTUDIOS

Orden de 8 de septiembre de 1969 por la que se aprueba el plan de estudios para la Sección de Ciencias del Colegio Universitario «Centro de Estudios Universitarios de Alicante». («BOE» 9-X-1969.)

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Alicantino de Enseñanza Superior sobre aprobación del plan de estudios de la Sección de Ciencias del Colegio Universitario «Centro de Estudios Universitarios de Alicante», en su Sección de Ciencias, y teniendo en cuenta el favorable informe emitido por el Rectorado de la Universidad de Valencia con fecha 26 de agosto de 1969,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Se aprueba el plan de estudios de la Sección de Ciencias del Colegio Universitario «Centro de Estudios Universitarios de Alicante», según el texto que se acompaña a la presente Orden.

2.º Queda en suspenso la aplicación del artículo cuarto del Reglamento de Régimen Docente e Interior del mencionado Colegio Universitario, aprobado por Orden ministerial de 21 de julio último.

3.º Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación para dictar cuantas disposiciones estime pertinentes para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Plan de estudios de la Sección de Ciencias del Colegio Universitario "Centro de Estudios Universitarios de Alicante"

Se ordenarán las enseñanzas de forma tal que el tiempo lectivo no se refiera a un período de tiempo fijo, sino a número efectivo de horas, única manera de poder ajustar un programa. Entre los diferentes ciclos y asignaturas debe existir la necesaria correlación para tener una continuidad y una unidad de criterio que, aunque haga necesario a veces repeticiones y síntesis de conocimientos anteriores, evite repeticiones inútiles.

La enseñanza queda dividida en cuatrimestres de dieciséis semanas efectivas de duración. Cada curso comprenderá dos cuatrimestres, comenzando el primero el tercer lunes de septiembre y terminando el tercer sábado de junio. La última semana de enero y la primera de febrero y las dos últimas de junio estarán dedicadas a exámenes. Considerando cinco horas diarias durante seis días de la semana se dispondrá de un total de cuatrocientas ochenta horas por cuatrimestre, a repartir entre clases teóricas y prácticas.

Ciclos de enseñanza

La enseñanza queda dividida en cuatro ciclos: Primero, Propedéutico; segundo, Básico; Tercero, Especialización, y cuarto, Doctorado.

Cada uno de estos ciclos, excepto el cuarto, quedará dividido en dos cursos y cuatro cuatrimestres.

El Propedéutico corresponde a la agrupación de los actuales Preuniversitario y Selectivo, con vistas a realizar una selección lo más perfecta posible, con el fin de conseguir en el Básico un alumnado homogéneo en cuanto a conocimientos que permita un mejor aprovechamiento escolar. El Profesorado de este ciclo estará formado por Profesores de Enseñanza Media y Profesores universitarios en orden a formar un verdadero puente de enlace entre Enseñanza Media y Superior.

El Básico debe capacitar al alumno para el desempeño de una serie de profesiones, mediante unos cursos de duración limitada (veinte semanas).

El de Especialización significará una introducción a la investigación y profesionalización de una Rama concreta de la Ciencia.

El de Doctorado tendrá como fundamento el desarrollo de una tesis. Las asignaturas que en él se cursen deberán estar de acuerdo con el tema desarrollado por el doctorado en su trabajo.

Ciclo Propedéutico

Para el primer curso de este ciclo se establece la siguiente distribución de enseñanza:

	Clases teóricas — Horas	Clases prácticas — Horas
Primer cuatrimestre		
Matématicas	48	32
Física	32	80
Biología	48	80
Química	32	48
Laboratorio de Idiomas	—	80
	160	320
Segundo cuatrimestre		
Matemáticas	32	32
Física	48	80
Geología (Cristalografía y Mineralogía)	48	80
Química	32	48
Laboratorio de Idiomas	—	80
	160	320

El primer curso de Propedéutico tiende a sustituir al actual Preuniversitario y deberá ser desempeñado por Catedráticos de Instituto bajo la supervisión de la Universidad y también bajo su dirección, a cuyo efecto se adscribirán en comisión de servicio los que vayan a impartir estas enseñanzas. Se admitirá matrícula para dicho curso a los alumnos que tengan aprobada la reválida de sexto.

El segundo curso de Propedéutico tendrá la siguiente distribución:

	Clases teóricas — Horas	Clases prácticas — Horas
Primer cuatrimestre		
Física	64	80
Química	48	80
Matemáticas	64	64
Laboratorio de Idiomas	—	80
	176	304
Segundo cuatrimestre		
Física	64	64
Química	48	96
Matemáticas	64	64
Laboratorio de Idiomas	—	80
	176	304

El segundo curso del Propedéutico sustituye al actual curso Selectivo y será desarrollado por Profesorado de nivel universitario seleccionado, de conformidad con el Reglamento aprobado para el Centro de Estudios Universitarios Alicantino.

La aprobación del ciclo Propedéutico habilitará para cursar los ciclos Básicos de Química y Física.

Ciclo Básico

Para comenzar las enseñanzas del Básico será necesario tener totalmente aprobado el Propedéutico.

Por el momento se establecen solamente las enseñanzas del Básico de Química, conforme a la siguiente distribución:

PRIMER CURSO

	Clases teóricas — Horas	Clases prácticas — Horas
Primer cuatrimestre		
Matemáticas	48	48
Técnicas Físicas y Experimentales	—	80
Química Inorgánica y Analítica	80	144
Física Moderna	48	—
Laboratorio de Idiomas	—	32
	176	304
Segundo cuatrimestre		
Química Inorgánica y Analítica	80	144
Física Moderna	48	32
Química Física	48	128
	176	304

SEGUNDO CURSO

	Clases teóricas — Horas	Clases prácticas — Horas
Primer cuatrimestre		
Química Física	80	160
Química Orgánica	80	160
	160	320
Segundo cuatrimestre		
Química Física	32	32
Química Orgánica	80	144
Análisis Instrumental	48	144
	160	320

Los alumnos que al terminar el ciclo Básico no deseen cursar una especialización podrán obtener el título que después les capacite profesionalmente. Para ello cursarán un semestre de veinte semanas. El título a obtener es el de Diploma Universitario en Ciencias Químicas.

El semestre de Especialización profesional docente estará constituido por las siguientes asignaturas:

	Clases teóricas — Horas	Clases prácticas — Horas
Historia y Realizaciones de la Química	80	30
Metodología y Didáctica de la Química	40	300
Química	50	70
Tecnología Química	30	—

El semestre Especialización profesional como Analista estará formado por:

	Clases teóricas — Horas	Clases prácticas — Horas
Análisis Químico Aplicado	150	400
Organización de Laboratorios	50	—

Licenciatura

Una vez terminados los estudios del Básico, los alumnos que deseen obtener el título de Licenciado deberán cursar dos cursos de enseñanza de Especialización conforme a los planes de estudios que se establezcan.

DISPOSICION TRANSITORIA

En tanto no se modifiquen las normas vigentes sobre el curso Preuniversitario, el ciclo Propedéutico a que se refiere esta propuesta quedará en suspenso para su aplicación y sustituido por el Curso Selectivo aprobado por Decreto de 11 de agosto de 1953.

Orden de 26 de septiembre de 1969 por la que se aprueba el plan de estudios para los tres primeros cursos de la Sección de Matemáticas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna. («BOE» 9-X-1969.)

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el plan de estudios que ha de regir en los tres primeros cursos de la carrera, Sección de Matemáticas de dicha Facultad, que de acuerdo con las directrices de la Orden ministerial de 28 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de septiembre) quedará de la forma siguiente:

PRIMER CURSO (SELECTIVO)

Algebra lineal, Cálculo infinitesimal, Física general, Química general y Biología o Geología (electiva).

	Clases teóricas	Clases prácticas
SEGUNDO CURSO		
Análisis Matemático 1.º	3	3
Geometría 1.º	3	2
Algebra y Topología	3	3
Física Teórica 1.º	3	2
Total: 22 horas semanales.		
TERCER CURSO		
Análisis Matemático 2.º	3	3
Geometría 2.º	2	3
Cálculo de Probabilidades y Estadística	3	2
Física Teórica 2.º	3	2
Total: 22 horas semanales.		

2.º La Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación queda autorizada para dictar cuantas disposiciones sean pertinentes para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Orden de 26 de septiembre de 1969 por la que se aprueba el plan de estudios para la Sección de Matemáticas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia. («BOE» 9-X-1969.)

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Universidad de Valencia sobre implantación del plan de estudios para la Sección de Matemáticas de la Facultad de Ciencias, el aprobado por Orden ministerial de 28 de julio de 1964 para la Universidad de Madrid y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1.º Aprobar el plan de estudios para la Sección de Matemáticas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia (rama de Matemática aplicada) que a continuación se indica:

Primer curso

Matemáticas, Física, Química y una más, a elegir entre Geología o Biología.

	Horas semanales	
	Clases teóricas	Clases prácticas
Segundo curso		
Análisis matemático 1.º	6	—
Geometría 1.º	6	—
Algebra y Topología	3	1
Física teórica 1.º	3	1
Idioma (inglés o alemán)	—	—
Tercer curso		
Análisis matemático 2.º	3	2
Geometría 2.º	3	2
Cálculo de Probabilidades y Estadística matemática	2	1
Física teórica 2.º	3	1
Dos asignaturas, a elegir entre:		
Astronomía general	2	1
Seminario de Análisis	2	1
Estadística descriptiva y Teoría de muestras.	2	1
Cálculo numérico 1.º	2	1
Cuarto curso		
Análisis matemático	3	1
Topología 1.º	3	1
Tres asignaturas, a elegir entre:		
Geometría 3.º	3	1
Mecánica teórica	3	—
Seminario de Análisis	3	—
Cálculo numérico 2.º	2	1
Astronomía teórica	2	1
Métodos de programación y Cálculo de probabilidades	3	1
Métodos de regresión y Diseño de experimentos.	2	1
Quinto curso		
Análisis matemático 4.º	3	1
Ecuaciones en derivadas parciales	6	—
Tres asignaturas, a elegir entre:		
Seminario de Análisis	3	—
Física matemática	3	—
Cálculo numérico 3.º	3	—
Geodesia	3	—
Teoría de la decisión y Análisis multivariante.	3	—
Teoría de juegos y Teoría de colas	3	—
Seminario de Investigación operativa	3	—
Geometría 4.º	3	—
Algebra aplicada a la Física	3	—

En esta rama constarán las siguientes especialidades, y entre las asignaturas electivas de la rama, en cada una de sus especialidades, deben figurar las siguientes:

a) Especialidad de Análisis numérico

Tercer curso

Seminario de Análisis.
Cálculo numérico 1.º

Cuarto curso

Seminario de Análisis.
Cálculo numérico 2.º

Quinto curso

Cálculo numérico 3.º

b) Especialidad de Física matemática

Cuarto curso

Geometría 3.º
Mecánica teórica.

Quinto curso

Física matemática.

c) Especialidad de Astronomía

Tercer curso

Astronomía general.
Cálculo numérico 1.º

Cuarto curso

Mecánica teórica.
Astronomía teórica.
Cálculo numérico 2.º

Quinto curso

Geodesia.
Cálculo numérico 3.º

d) Especialidad de Estadística

Tercer curso

Estadística descriptiva y Teoría de muestras.
Cálculo numérico 1.º

Cuarto curso

Métodos de regresión y Diseño de experimentos.
Cálculo numérico 2.º

Quinto curso

Teoría de la decisión y Análisis multivariante.
Teoría de juegos y Teoría de colas.
Seminario de investigación operativa.
El título a obtener será el de Licenciado en Ciencias (Sección de Matemáticas).

2.º Queda autorizada la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación para dictar cuantas disposiciones sean pertinentes para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Orden de 18 de septiembre de 1969 por la que se aprueba el Plan de estudios de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Barcelona. («BOE» 10-X-1969.)

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de Plan de Estudios, formulada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Barcelona, y oído el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el Plan de Estudios de la mencionada Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Barcelona, en la forma siguiente:

Se entiende que la organización estática por cursos (primero, segundo, etc.) ha quedado superada y, en consecuencia, la Facultad ofrece un conjunto de enseñanzas de cara a una primera especialización en relación, en su caso, ya llamadas carreras cortas (cuyos estudios para muchos sería sólo un tránsito para llegar a la Licenciatura, mientras que para otros constituirá la propia meta).

Para ello todas las materias son opcionales, condicionando esta opcionalidad, como ya se ha realizado en el primer curso de dicha Facultad, a la orientación vocacional, de acuerdo con el consejo de un tutor, cuya figura ya ha comenzado a funcionar en el repetido Centro.

Las materias se profesarán especialmente durante dos horas semanales, pero durante cada mes se darán cuatro horas

de clases complementarias en dos sesiones y en horario independiente. Algunas de las materias que se ofrecen son cuatrimestrales.

Enseñanzas de los tres cursos correspondientes al primer ciclo de la carrera

Lengua latina, 1.º
Lengua latina, 2.º
Lengua y Literatura latinas, 3.º
Lengua griega, 1.º
Lengua griega, 2.º
Lengua y Literatura griegas, 3.º
Lengua árabe, 1.º
Lengua árabe, 2.º
Lengua y Literatura árabes, 3.º
Lengua castellana, 1.º
Crítica literaria.
Lengua catalana, 1.º
Lengua castellana, 2.º
Literatura castellana, 1.º
Lengua y Literatura catalanas, 2.º
Literatura universal.
Literatura castellana, 2.º
Lingüística.
Lengua y Literatura catalanas, 3.º
Fundamentos filosóficos, 1.º
Historia antigua y media de la Filosofía.
Lógica.
Etica.
Metafísica y teoría del conocimiento.
Historia de la Filosofía moderna y contemporánea.
Antropología y Psicología.
Filosofía de la Ciencia.
Introducción a la Psicología.
Psicología social.
Psicología clínica.
Sociología, 1.º
Sociología, 2.º
Teoría de los conjuntos.
Metodología.
Estadística.
Historia del Arte.
Teoría del Arte.
Estética.
Historia de la Música.
Introducción a la Geografía.
Geografía general.
Geografía de España.
Introducción a la Historia general.
Historia de España.
Historia de Cataluña.
Historia de la Ciencia.
Historia del mundo antiguo.
Historia medieval de España.
Historia moderna y contemporánea.
Introducción a la Teología.
Historia de la Iglesia.
Además, la Facultad organizará cursos de lenguas modernas.

Segundo.—Queda autorizada la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación para dictar cuantas disposiciones estime pertinentes para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

CONVALIDACION DE ESTUDIOS

Resolución de 10 de junio de 1969 por la que se dictan normas para aplicación de lo dispuesto por Orden de 17 de mayo de 1969 sobre convalidación de estudios. («BOE» 9-X-1969.)

Excelentísimos e ilustrísimos señores:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto de la Orden ministerial de 17 de mayo próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» del 29) que regula las convalidaciones de estudios a través de los respectivos rectorados,

Esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

1.º Las solicitudes de convalidación de estudios se presentarán mediante instancia en la Secretaría de la Facultad en la que haya de surtir efecto. A la instancia se acompañará certificación académica personal en la que consten las asignaturas aprobadas y la calificación obtenida en cada una de ellas, así como el plan de estudios realizado.

2.º En cada Universidad se constituirá una Comisión asesora, la cual quedará encargada de estudiar y proponer la resolución pertinente en las solicitudes de convalidación. Será Secretario de la misma el Oficial Mayor de la Universidad o funcionario del Cuerpo General Técnico con destino en la dependencia en quien delegue expresamente. Estas comisiones se compondrán como mínimo por un Catedrático o Agregado de cada Facultad. Actuará como ponente en cada caso concreto el catedrático de la asignatura que se pretenda convalidar o Profesor que legalmente lo sustituya en caso de vacante.

3.º Los miembros de las comisiones asesoras serán nombrados por los Rectores a propuesta de los Decanos de las respectivas Facultades y su duración será limitada, cesando en tal situación por el mismo procedimiento seguido para su designación.

4.º Las Comisiones asesoras adoptarán criterios uniformes en sus resoluciones, teniendo en cuenta las instrucciones que al efecto se den en materia concreta por la Dirección General o por el Consejo Nacional de Educación. En lo previsto, las Comisiones propondrán la solución pertinente sin que en ningún caso pueda dejarse de resolver una petición o demorar ésta más de dos meses.

5.º Las propuestas de las Comisiones asesoras se elevarán al Rector para ulterior resolución. En caso de disconformidad por parte del interesado, puede interponerse recurso de alzada ante la Dirección General en el plazo de quince días, a contar de la notificación de la resolución del Rectorado, mediante instancia reseñada y aportación de las pruebas documentales pertinentes. La Dirección General, oído al Consejo Nacional de Educación, resolverá lo que proceda sin que quepa ulterior recurso.

6.º En tanto no se dote de los pertinentes medios administrativos a los Institutos Politécnicos, los trámites de convalidaciones para surtir efecto en las Escuelas Técnicas Superiores continuará como hasta la fecha y hasta tanto no se disponga lo contrario por esta Dirección General.

7.º Las convalidaciones de estudios efectuados en el extranjero se tramitarán como hasta la fecha, a través de la Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral.

Lo que comunico a VV. EE. y a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. EE. y a VV. II. muchos años.
Madrid, 10 de junio de 1969.—El Director general, *Federico Rodríguez.*

Excmos. Sres. Rectores Magníficos de las Universidades, excelentísimos señores Presidentes de los Institutos Politécnicos Superiores e ilustrísimos señores Directores de las Escuelas Técnicas Superiores.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

FUNDACIONES. AUTORIZACION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente a que se hará mérito, y
Resultando que la Fundación «R. Parramón», de Barcelona, fué clasificada por la Orden ministerial de este Departamento de fecha 8 de agosto de 1968, en cuya parte dispositiva se disponía la venta en pública subasta de la casa número 113 de la calle Lauria, de aquella capital, toda vez que el capital fundacional de la misma estaba constituído por el producto de la venta de la mitad indivisa de la citada casa, una vez pagados determinados legados, gastos, impuestos y otras atenciones;
Resultando que iniciado el expediente de venta se sometió la valoración de la referida finca al Vocal Arquitecto de la Junta Provincial de Asistencia Social de Barcelona, quien informó en el sentido de estimar ponderado el criterio expuesto por los dos Arquitectos que previamente habían formulado di-

cha valoración, cuyo justiprecio se fija en 13.144.820 (trece millones ciento cuarenta y cuatro mil ochocientas veinte) pesetas;

Resultando que, según informa la citada Junta Provincial, el legado instituido por don Ramón Parramón Castany lo fué a favor de dos fundaciones ordenadas por él mismo, denominadas «R. Parramón» y «Dolores S. de Parramón», clasificadas, la primera, por este Ministerio, y la segunda, por el de Gobernación, cuya Dirección General de Política Interior y Asistencia Social, según comunica el Patronato en escrito de 8 de noviembre de 1968, tiene autorizada asimismo la subasta, debiendo distribuirse la propiedad indivisa de la casa cuya subasta se pretende entre ambas fundaciones;

Resultando que se remite pliego de condiciones de la subasta que se ajusta en la parte general al aprobado por Orden de este Ministerio de 4 de marzo de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 28 siguiente), debiendo ser hechas las licitaciones en pliegos cerrados, que se entregarán al señor Notario en plazo de quince días siguientes a la publicación de los anuncios de la misma, conteniendo nombre, circunstancias, precio y resguardo del depósito previo, consistente en el 5 por 100 de la tasación, continuándose por el sistema de pujas a la llana en el caso de aparecer dos o más licitadores que ofrezcan el mismo precio y hallarse presentes en el acto de la subasta;

Resultando que la Junta Provincial de Asistencia Social antes citada emite informe favorable a la venta que propone, según acuerdo adoptado en la reunión celebrada el 25 de junio último por su Comisión Permanente;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y disposiciones concordantes con la materia, y

Considerando que la subasta a que se alude está impuesta tanto por la propia naturaleza del capital fundacional como por la orden de clasificación de que se ha hecho mérito, por lo que procede autorizar la celebración;

Considerando que se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente, debiéndose comunicar con la debida antelación por el Patronato de la Fundación la fecha, hora y lugar de celebración de la subasta para que por este Ministerio se designe al funcionario que haya de presidirla,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

1.º Autorizar la celebración de la subasta en las condiciones a que se refiere la presente Orden y por el precio global de 13.144.820 (trece millones ciento cuarenta y cuatro mil ochocientas veinte) pesetas de la casa número 113 de la calle Lauria, de Barcelona, cuya mitad indivisa constituye el patrimonio de la Fundación «R. Parramón», de dicha capital.

2.º Que con la debida antelación se comunique por el Patronato, a este Ministerio y a la Junta Provincial de Asistencia Social de Barcelona, lugar exacto, fecha y hora en que la subasta haya de realizarse para que se designe al funcionario que haya de presidirla.

3.º Comunicar esta resolución a la Dirección General de Política Interior y Asistencia Social del Ministerio de la Gobernación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente a que se hará mérito, y

Resultando que la «Fundación de Enseñanza del Valle de Arán», clasificada como benéfico-docente por Orden de este Departamento de 17 de junio de 1968, con posterioridad a su clasificación ha recibido, por donación del Ayuntamiento de Viella, una finca denominada «Arnals de Baix y Hont de Vila», terrenos sobre los que está construyendo el edificio de un Colegio que se destina al cumplimiento de los fines docentes de la institución, que han sido inscritos a nombre de la Fundación en el Registro de la Propiedad de Viella como libres de cargas;

Resultando que en el Colegio que se construya se proyecta la creación de 640 plazas escolares que contribuirán de modo importante a resolver el problema de la enseñanza en aquella apartada comarca leridense, uno de los principales fines para que fué establecida la Fundación, y para subvenir a los gastos de su construcción el Patronato de la misma solicitó oportunamente la concesión de un préstamo del Banco de Crédito a la Construcción, con la garantía del solar de referencia, por la cantidad de 639.900 (seiscientas treinta y nueve mil novecientas) pesetas, con el interés del 1 por 100 anual y un plazo de cancelación de dieciocho años, obteniendo además de los Organismos correspondientes del Departamento la concesión de una subvención a fondo perdido de 5.759.900 (cinco millones setecientas cincuenta y nueve mil novecientas) pesetas;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de pertinente aplicación, y

Considerando que la escasa cuantía del préstamo solicitado, así como el interés del 1 por 100 por el que se obtiene y el largo plazo de cancelación, permiten a la Fundación interesada resolver el problema más importante que tiene planteado, razón primordial de su creación, en forma que sus bienes, procedentes en este caso de una donación municipal, responden perfectamente a las obligaciones que se contraen, por lo que procede acceder a la autorización que se solicita, y qué corresponde a este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de la Instrucción antes citada, según su apartado cuarto, d), autorizar la hipoteca de los bienes inmuebles de las fundaciones,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

1.º Autorizar a la «Fundación de Enseñanza del Valle de Arán» a concertar una operación de préstamo hipotecario con el Banco de Crédito a la Construcción, con garantía de sus bienes por un total de 6.399.800 (seis millones trescientas noventa y nueve mil ochocientas) pesetas, de las que 5.759.900 (cinco millones setecientas cincuenta y nueve mil novecientas) pesetas las recibe en concepto de subvención, y el resto, de 639.900 (seiscientas treinta y nueve mil novecientas) pesetas, con el interés anual del 1 por 100, a cancelar en un plazo de dieciocho años.

2.º Dar traslado de esta resolución a la Junta Provincial de Asistencia Social de Lérida, al Patronato de la Fundación y al Banco de Crédito a la Construcción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Sección de Recursos

RECURSOS DE REPOSICION

Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por don Pedro Calles Campo, Director Escolar, contra la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 4 de julio de 1968, que resolvió el concurso de méritos entre Directores Escolares, convocado por Resolución de 3 de abril de 1968; y

Resultando que el interesado, Director definitivo de la agrupación escolar mixta número 2, «Romero Peña», de la Solana (Ciudad Real), tomó parte en el concurso de méritos entre Directores Escolares, convocado por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 3 de abril de 1968, solicitando la vacante existente en la agrupación escolar mixta «La Victoria», de Linares (Jaén), que venía ocupando desde el 1 de septiembre de 1967, por derecho provisional de consorte. Valorados los méritos del citado concursante por la Comisión «ad hoc», prevista en el Reglamento de Directores Escolares y en la Orden de convocatoria, con arreglo al baremo establecido en dichas disposiciones, se otorgó al hoy recurrente la puntuación de 3,7867 puntos; por lo que habiendo solicitado también dicha vacante el Director Escolar don Eduardo Bosquet Corral, cuyos méritos fueron valorados en 4,5725, se otorgó la plaza en litigio al últimamente citado;

Resultando que, no conforme con tal adjudicación, el señor Calles Campos interpuso en tiempo y forma recurso de reposición, contra la Resolución que resolvió el citado concurso, impugnando la puntuación que —en su día— se le asignó, por creerse con derecho a otra superior, y, en consecuencia, estimar que le corresponde la vacante de Linares (Jaén), que incluyó en su solicitud. Sometido dicho recurso al informe previsto en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965, fue evacuado dicho trámite por la Sección de Provisión de Escuelas el 16 de agosto de 1968, en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo; la reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa; la Ley de Educación Primaria; texto refundido aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1967; el Estatuto del Magisterio; el Decreto de 28 de marzo de 1952; el de 10 de mayo de 1957, sobre oposiciones y concursos; el Decreto 985/1967, de 20 de abril, que aprobó el Reglamento del Cuerpo de Directores Escolares; la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965; las Resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 3 de abril y 4 de julio de 1968; así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que el artículo 20 del Reglamento del Cuerpo de Directores Escolares prevé que los concursos entre Directores Escolares se resolverán por aplicación de un baremo, de acuerdo con el cuadro de méritos que en el mismo se expresa y el artículo 21 prevé la creación de una Comisión, que propondrá a la Dirección General de Enseñanza Primaria la resolución de dicho concurso, previa aplicación del baremo que en relación con los méritos enumerados en el artículo 20 se es-

tablezca. Y dicho baremo vienen determinado en el número 7 de la Resolución de 3 de abril de 1968, que dice: «La preferencia en la obtención de destino por cualquiera de los dos turnos vendrá establecida por la puntuación total que corresponda a cada concursante por aplicación del siguiente baremo...». Es decir, que con arreglo al Reglamento del Cuerpo de Directores Escolares y a las bases de la convocatoria—que son ley del concurso—, únicamente podrán tenerse en cuenta los méritos enumerados en dichas disposiciones, valorados conforme a lo previsto en el número 7 de la Resolución de 3 de abril de 1968, por la Comisión creada al efecto. En consecuencia, las puntuaciones que el recurrente se atribuye (un punto otorgado por la Inspección de Enseñanza Primaria, conforme al apartado d) del artículo 71 del Decreto de 28 de marzo de 1952, y un punto por actividades del apartado d) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria), carecen de valor a efectos del presente concurso de méritos, computándose los extremos a que los mismos se refieren en la valoración global que por cada uno de los apartados 1, 2 y 3 del epígrafe a) del apartado A) del número 7 de la convocatoria del concurso efectúa la Comisión prevista en el número 20 de la propia convocatoria. Además, cualquier puntuación concretamente cifrada, otorgada por cualquier órgano—que no sea la Comisión citada—a efectos del concurso de méritos entre Directores Escolares y fundada en cualquier disposición que no sea el propio Reglamento de Directores Escolares, carece totalmente de valor, porque tales disposiciones—en cuanto se oponen al contenido de dicho Reglamento—han quedado derogadas por éste;

Considerando que, como acabamos de ver, no pueden valorarse los méritos alegados por el recurrente y no tenidos en cuenta por la Comisión correspondiente, es obligado concluir, que es correcta la puntuación que se le asignó en su día y, por consiguiente, que la Resolución impugnada—al otorgar la plaza debatida al concursante de mayor puntuación—es ajustada a derecho y, por ende, procede desestimar el presente recurso.

Esta Dirección General ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1969.—*Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos.

Visto el recurso de reposición interpuesto por doña María Teresa Pamies Martí, contra la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 8 de agosto de 1968, desestimatoria de reconocimiento de trienios corespondientes al tiempo en que había permanecido en situación de excedencia voluntaria especial de casada como Maestra nacional; y

Resultando que la interesada había solicitado la excedencia voluntaria especial de casada, y en su virtud cesó en el servicio activo el día 20 de marzo de 1954, obteniendo el reingreso al mismo por concurso de traslado en la Escuela de Berga (Barcelona), de la que se posesionó el día 1 de septiembre de 1964;

Resultando que la correspondiente Delegación Administrativa, al efectuar la liquidación de servicios para trienios, computó como servicios en activo el indicado período de excedencia voluntaria; liquidación posteriormente rectificada por la Delegación de Tarragona en el sentido de no computar aquel período de tiempo en que la interesada no prestara servicio activo, aplicando las previsiones del artículo sexto de la Ley de 4 de mayo de 1965. Formulada reclamación contra este último reconocimiento de tres trienios solamente—aprobado por la Intervención Delegada de Hacienda—la Dirección General de Enseñanza Primaria, mediante su Resolución de 8 de agosto de 1968, la desestima, con fundamento en que la primitiva liquidación provisional había sido correctamente rectificada conforme a la legislación reguladora de retribuciones y reconocimiento de trienios a los funcionarios;

Resultando que contra la precitada Resolución—confirmatoria de la liquidación de servicios efectuada por la Delegación Administrativa de Tarragona, la que debería formular liquidación de las cantidades indebidamente percibidas por el aludido concepto y por la recurrente desde 1 de octubre de 1965 a 31 de agosto de 1967, para su reingreso al Tesoro—interpone recurso de reposición la interesada, alegando sustancialmente que su reincorporación al servicio activo desde la situación de excedencia se había producido bajo el amparo de la anterior legislación, en cuya virtud se le conservaba todos sus derechos escalafonales, lo que económicamente se traducía en mantenerle en su antigüedad, por lo que este derecho adquirido debe reflejarse en el nuevo sistema de trienios; que el Tribunal Supremo tiene sentado que deben considerarse como servicios efectivos los que aun no habiéndose prestado fuesen considerados como tales por Ministerio y reconocimiento de otras normas; y con las demás manifestaciones que en el escrito de recurso constan, termina en súplica de que quede sin efecto la Resolución recurrida, y en definitiva se le reconozcan como efectivamente prestados los servicios correspondientes al período de tiempo en que permaneciera en la situación de excedencia especial;

Vistos el artículo 121 y concordantes del Estatuto del Magisterio; 45, disposición final tercera y transitoria decimoquinta y relacionadas de la Ley articulada de Funcionarios; artículo sexto y concordantes de la Ley de Retribuciones de 4 de mayo de 1965, y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la cuestión fundamental que el presente recurso plantea relativa a si es computable a efectos de reconocimiento de trienios el tiempo durante el cual la Maestra nacional disfrutara de la situación de excedencia voluntaria especial de mujer casada, ha sido resuelta en sentido negativo por la sentencia del Tribunal Supremo de 21 de febrero de 1968, recaída en recurso contencioso-administrativo planteado en términos similares al que por la presente se resuelve, y en aplicación de la aludida doctrina ha de llegarse al mismo resultado desestimatorio de este recurso, toda vez que, como aquella sentencia sentara, la conservación de todos los derechos escalafonales en favor de tales Maestras excedentes a que se refiere el invocado artículo 121 del Estatuto del Magisterio, en modo alguno puede alcanzar al reconocimiento de trienios retributivos que en la legislación anterior a la vigente de Funcionarios no existían, y además su concesión ha de ajustarse a la normativa especial que regula su reconocimiento, en el caso que se examina, posterior y de mayor rango a las normas generales anteriores que la recurrente alega. Ni aunque se estimasen incluídos los trienios en aquellos derechos escalafonales, tampoco sería posible su pretendido reconocimiento al haber quedado derogadas conforme a la disposición final tercera de la Ley articulada de 7 de febrero de 1964, todas las disposiciones dictadas como complemento o modificación de la anterior legislación de Funcionarios en cuanto se opusieran al citado texto articulado vigente; y el artículo 45 del mismo establece que los funcionarios en situación de excedencia voluntaria no devengarán derechos económicos ni les será computable el tiempo a efectos de trienios ni de clases pasivas. Tampoco cabe alegar supuestos derechos adquiridos al amparo de una norma legal que no previera los trienios creados por una legislación de nueva planta, y por ello la disposición transitoria quinta de aquella ley establece que no se reconocerán otros derechos funcionariales derivados de la legislación anterior que los recogidos en las disposiciones transitorias y entre ellos no figura el pretendido privilegio de que se computaran como de servicios activos el tiempo de excedencia; conclusiones todas que afirmando la estricta aplicabilidad del reiterado artículo sexto de la Ley de Retribuciones conduce a confirmar que la resolución impugnada había ajustado a derecho, determinando la desestimación del presente recurso,

Esta Dirección General ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1969.—*Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos.

Vistos los expedientes de los recursos de reposición interpuestos por don Juan Roquet Vila, don José María Cucala González y doña María Antonia Hernández Sagarra, Directores escolares, contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 4 de julio de 1968 que resolvió el concurso de méritos entre Directores escolares, convocado por Resolución de 3 de abril de 1968; y

Resultando que por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 3 de abril de 1968 fué convocado concurso de méritos entre Directores escolares para cubrir las vacantes correspondientes a este sistema, a tenor del artículo 16 del Reglamento del Cuerpo de Directores Escolares. En dicho concurso participaron: Don Juan Roquet Vila, Director escolar de la Agrupación Escolar mixta «Joaquín Ruyra», de Blanes (Gerona); don José María Cucala González, Director provincial de la Agrupación Escolar mixta «Can Bori», de Hospitalet de Llobregat (Barcelona), y doña María Antonia Hernández Sagarra, Directora en ejercicio como Maestra en la Agrupación Escolar mixta de Torredembarra (Tarragona). Todos ellos solicitaron —entre otras—la vacante existente en el Colegio Nacional «Salvador Lluch», de Gavá (Barcelona). Valorando los méritos de de los citados concursantes por la Comisión «ad hoc» prevista en el Reglamento del Cuerpo de Directores Escolares y en la Orden de convocatoria, con arreglo al baremo establecido en dichas disposiciones, se otorgó al señor Roquet Vila la puntuación de 5,1247 puntos, al señor Cucala González la de 3,1923 puntos, y a la señora Hernández Sagarra la de 4,4332 puntos;

Resultando que la Dirección General de Enseñanza Primaria dictó el 4 de julio de 1968 Resolución por la que resolvía el citado concurso y nombraba Directores en propiedad definitiva a los hoy recurrentes, adscribiéndoles a los siguientes destinos: a), al señor Roquet Vila, al Colegio Nacional «Cinco Rosas» de San Baudilio de Llobregat (Barcelona); b), al señor Cucala González, con carácter forzoso, al Colegio Nacional «Torres Amat», de Sallet (Barcelona), y c), a la señora Hernández Sagarra, a la Agrupación Escolar mixta de San Carlos de la Rápita (Tarragona). Por otro lado, quedaba desierta la vacante

existente en el Colegio Nacional «Salvador Lluch», de Gavá (Barcelona), solicitada por los recurrentes;

Resultando que aunque el apartado cuarto de la Resolución de 4 de julio de 1968 establecía que por dicha Resolución quedaba agotada la vía ordinaria para cuantas reclamaciones se refiriesen al concurso que nos ocupa, no es menos cierto que —a pesar de ello—quedaba a salvo la facultad otorgada a la Administración por el artículo 111 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, es decir la posibilidad de rectificar en cualquier momento—de oficio o a instancia de los interesados— los errores materiales o de hecho y los aritméticos. Por lo que deducible la correspondiente reclamación por el señor Roquet Vila en solicitud de que se le otorgase la plaza de Gavá declarada desierta, y por él pedida con preferencia a la de San Baudilio de Llobregat, la Dirección General de Enseñanza Primaria hubo de dictar la Resolución de 20 de agosto de 1968 por la que—entre otras concesiones—se efectuaba la de nombrar a don Juan Roquet Vila, con 5,1247 puntos, para el Colegio Nacional «Salvador Lluch», de Gavá (Barcelona), declarándose vacante la plaza del Colegio Nacional «Cinco Rosas», de San Baudilio de Llobregat (Barcelona), y concediéndose un plazo de ocho días para que pudiese ser solicitada por quienes, habiéndola incluído en sus peticiones originales con preferencia a las que se les han adjudicado en el concurso, pudiera interesarles. En este estado de cosas se interponen los presentes recursos, por los que pide la satisfacción de las siguientes pretensiones: a), el señor Roquet Vila impugna la puntuación que, en su día, se le asignó por creerse con derecho a otra superior y, en consecuencia, estimar que le corresponde la vacante de Cornellá (Barcelona) que incluyó en su solicitud; b), el señor Cucala González y la señora Hernández Sagarra, a los que correspondieron las plazas de Sallén y San Carlos de la Rápita, piden la de Gavá, en la creencia de que ésta seguía vacante. Sometidos dichos recursos a los informes previstos en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965, fueron evacuados dichos trámites por la sección correspondiente, en 8 y 14 de agosto de 1968, en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo; la Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; el Decreto de 10 de mayo de 1957; el 985/1967, de 20 de abril; la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965; las Resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 3 de abril, 4 de julio y 20 de agosto de 1968, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que los recursos que contemplamos guardan una íntima conexión, es por lo que—a tenor del artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo— procede su acumulación y deben resolverse en un único y conjunto pronunciamiento;

Considerando que en los presentes recursos se plantean dos cuestiones fundamentales que es preciso estudiar por separado: a), la que resulta del interpuesto por el señor Roquet Vila, y b), las que constituyen el objeto de los incoados por los otros dos recurrentes. Respecto a la primera de ellas es necesario puntualizar que, según se desprende de los antecedentes obrantes en este Departamento y del informe emitido por la Sección de Provisión de Escuelas el 14 de agosto de 1968, la puntuación asignada al señor Roquet Vila de 5,1247 puntos, es en todo correcta, por lo que—a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 20 de abril de 1967 y en la Resolución de 3 de abril de 1968—la Resolución impugnada de 4 de julio de 1968 es ajustada a derecho en cuanto que otorga la plaza de Cornellá a concursante con menor puntuación, doña Catalina Solivellas Llabrés, cuyos méritos fueron valorados por la Comisión correspondiente en 5,6180 puntos. Respecto a la segunda cuestión, la que es objeto de los recursos interpuestos pór el señor Cucala González y la señora Hernández Sagarra, es menester indicar que, decidido lo que hay que calificar como procedimiento de revisión, previsto en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el sentido de conceder la plaza de Gavá al señor Roquet Vila, carecen de objeto los recursos interpuestos por los recurrentes, señores Cucala González y Hernández Sagarra. En virtud de lo expuesto, es obligado desestimar los presentes recursos de reposición: a), el primero de los estudiados por ser ajustada a derecho la resolución impugnada, en cuanto es correcta la puntuación asignada al señor Roquet Vila y se otorgó la plaza debatible a concursante con mejor puntuación, y b), los dos últimos, dado que la plaza reclamada por los recurrentes ha sido otorgada, con arreglo al procedimiento especial del artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a concursante con mejor derecho y sin que sea preceptivo el trámite de audiencia previsto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por cuanto que no se tuvieron en cuenta al resolver el citado procedimiento del artículo 111 otros hechos, alegaciones y pruebas que las aducidas por el señor Roquet Vila, ya que su puntuación notoriamente superior a las del señor Cucala y la señora Hernández eximía de contemplar sus peticiones una vez claramente determinada su inferior puntuación,

Esta Dirección General ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de agosto de 1969.—*Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos.

Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por don José Palomino Romero, Director escolar con destino en el Colegio Nacional Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, dependiente del Consejo Escolar Primario de igual denominación, en Alcalá de los Gazules (Cádiz), contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 4 de julio de 1968 que resolvió el concurso de méritos entre Directores escolares, convocado por Resolución de 3 de abril de dicho año; y

Resultando que el señor Palomino Romero tomó parte en las oposiciones restringidas a Direcciones de Grupos y Agrupaciones escolares del Rectorado de Sevilla, convocadas en 19 de diciembre de 1964 y resueltas por Orden de 16 de diciembre de 1966. En el apartado primero, párrafo primero de dicha Orden se decía: «Este Ministerio ha resuelto aprobar, en cuanto afecta al Tribunal del Rectorado de Sevilla, el expediente de la oposición restringida convocada por Resolución de 19 de diciembre de 1964, y en consecuencia, nombrar Directores Escolares propietarios de los Grupos y Agrupaciones que se indican a los opositores propuestos por el mencionado Tribunal, que figuran en la relación que se inserta a continuación de esta Orden, quedando desiertas las plazas que no han sido asignadas» y en dicha relación figura con el número 95, don José Palomino Romero, procedente de Cádiz, al que se destina a la Agrupación mixta «Juan Armario», de Alcalá de los Gazules (Cádiz), y en el apartado segundo de la Orden de 16 de diciembre de 1966 se establecía que los Directores escolares nombrados propietarios en virtud de la misma, tomarían posesión de su cargo ante la Junta municipal de Enseñanza de su punto de destino en el plazo de treinta días desde el siguiente a la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado». Es decir, que el señor Palomino Romero fué nombrado Director escolar propietario de la Agrupación Escolar mixta «Juan Armario», de Alcalá de los Gazules (Cádiz), y tomó posesión de su cargo dentro del plazo marcado por la mencionada Orden de 16 de diciembre de 1966;

Resultando que posteriormente fué nombrado Director escolar del Colegio Nacional Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, a propuesta del Consejo Escolar Primario de igual denominación, de Alcalá de los Gazules (Cádiz), y desde este segundo destino definitivo solicitó tomar parte en el concurso de méritos entre Directores escolares, convocado por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 3 de abril de 1968, siendo excluídos de dicho concurso por Resolución del mismo Centro Directivo de 4 de julio de 1968 por no reunir la condición exigida en el apartado a) del número tercero de la convocatoria al ser titular de una segunda Dirección. Contra dicha Resolución interpone recurso en tiempo y forma el interesado, solicitando sea revocada su exclusión del citado concurso y se le conceda la por él solicitada, plaza de Chiclana de la Frontera (Cádiz), declarada desierta en el mismo. Sometido dicho recurso al informe previsto en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965, que evacuado dicho trámite por la Sección de Provisión de Escuelas el 8 de agosto de 1968, en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; el Decreto 985/1967, de 30 de abril, por el que se aprobó el Reglamento del Cuerpo de Directores Escolares; el Decreto de 10 de mayo de 1967 sobre oposiciones y concursos; la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965; las Resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 3 de abril y 4 de julio de 1968, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que aunque el interesado no califica su escrito como recurso, hay que estimar su petición como recurso de reposición, dado lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 114 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y en el apartado cuarto de la Resolución de 4 de julio de 1968;

Considerando que el artículo 19 del Reglamento del Cuerpo de Directores Escolares establece que en los concursos de méritos entre Directores escolares podrán participar: «Todos los Directores escolares que se encuentren en servicio activo y cuenten con un mínimo de tres años de servicios en propiedad en la Entidad Escolar desde la que solicitan. Quedan eximidos de este requisito los Directores escolares que sirvan su primera Dirección en propiedad definitiva ...». Precepto que se recoge casi textualmente en el apartado a) del número tercero de la convocatoria (realizada por Resolución de 3 de abril de 1968) que como establece el Decreto de 10 de mayo de 1957 y ha señalado reiterada jurisprudencia de nuestro más alto Tribunal, es ley del concurso y obliga a la Administración, a los Tribunales o Comisiones que han de juzgar dicho concurso y a los que tomen parte en los mismos, ya que—a mayor abundamiento— las bases de dicha convocatoria fueron consentidas por el señor Palomino al no recurrir contra ellas en tiempo y forma;

Considerando que el señor Palomino Romero no reúne los requisitos exigidos por los preceptos reseñados en el anterior considerando, para participar en el concurso de méritos que nos ocupa, pues ni lleva tres años de servicios como Director titular en el Centro Escolar desde el que solicitaba, ni estaba desempeñando su primera Dirección en propiedad definitiva, resulta que es ajustada a derecho la impugnada Resolución de 4 de julio de 1968, por cuanto la exclusión del recurrente era obligada a tenor de las disposiciones vigentes, y, en consecuencia, procede desestimar el presente recurso,

Esta Dirección General ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 26 de agosto de 1969.—*Eugenio López.*

Dios guarde a V. S. muchos años.

Sr. Jefe de la Sección de Recursos.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Orden de 29 de mayo de 1969 por la que se amplía al curso selectivo sus estudios totales de Enseñanza Media al súbdito jordano don Ghassan George Khouri.

Orden de 28 de mayo de 1969 por la que se amplía al curso selectivo sus estudios totales de Enseñanza Media al súbdito jordano don Abdullah Abdulah Abdulaziz Mustafa Abu Eisheh.

Orden de 28 de mayo de 1969 por la que se amplía al curso selectivo sus estudios totales de Enseñanza Media al súbdito jordano don Abdes Salam Mustafa Elhaj Mohammad Shalab.

Orden de 28 de mayo de 1969 por la que se le amplían al curso selectivo sus estudios totales de Bachiller Superior al súbdito jordano don Wael Jawad Khamis Shuhaiber.

Orden de 28 de mayo de 1969 por la que se amplía la convalidación de sus estudios totales de Bachiller al curso selectivo al súbdito jordano don Said Abder Rahim Wazif Alami.

Orden de 27 de mayo de 1969 por la que se amplía al quinto curso del Bachillerato español sus estudios parciales de Enseñanza Media a la súbdita francesa doña Dolores Catalá Guitart.

Orden de 27 de mayo de 1969 por la que se amplían sus estudios parciales de Enseñanza Media al título de Bachiller Elemental a la súbdita italiana doña Margarita Nicoli Royo.

Orden de 26 de mayo de 1969 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Veterinaria solicitada por el súbdito venezolano don Ali Antonio Yépez Colmenares.

Orden de 23 de abril de 1969 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Medicina solicitada por el súbdito cubano don Mario José Ramón Vega Alvarez.

Orden de 19 de mayo de 1969 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Filosofía y Letras que le ha sido concedida al súbdito español don Andrés Martínez de Santiago.

Orden de 5 de mayo de 1969 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Veterinaria solicitada por el súbdito venezolano don Carlos Enrique Martínez Acosta.

Orden de 5 de mayo de 1969 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Veterinaria solicitada por el súbdito venezolano don Enrique Manuel Villafañe Abreu.

Orden de 8 de abril de 1969 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Arquitectura solicitada por el súbdito hondureño don Virgilio Zelaya Calix.

Orden de 28 de mayo de 1969 por la que se amplían al curso selectivo sus estudios totales de Enseñanza Media al súbdito jordano don Mashhour Salim Awad Qaryuty.

Orden de 27 de mayo de 1969 por la que se le amplía al curso selectivo sus estudios totales de Bachiller Superior al súbdito jordano don Hanna Yousef M. Akroush.

Orden de 14 de junio de 1969 por la que se amplía a la súbdita española doña María Antonia de Abaroa y Carranza sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Costa Rica.

Orden de 13 de junio de 1969 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Ciencias Químicas solicitada por el súbdito guatemalteco don Carlos Pinto Velásquez.

Orden de 13 de junio de 1969 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Veterinaria solicitada por la súbdita venezolana doña Jesús Ambrocia Galindo Bravo.

Orden de 13 de junio de 1969 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales universitarios solicitada por la súbdita española doña Otilia Chacón Rey.

Orden de 13 de junio de 1969 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Ingeniería industrial solicitada por el súbdito español don Juan Eduardo Pérez Bouza.

Orden de 13 de junio de 1969 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Ciencias Físicas solicitada por el súbdito costarriqueño don Francisco Quesada Chaveri.

Orden de 13 de junio de 1969 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Filosofía y Letras que le ha sido concedida al subdito español don Pedro Espinosa Bote.

Orden de 13 de junio de 1969 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales solicitada por el súbdito cubano don Felipe Alvarez Alfonso.

Orden de 13 de junio de 1969 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Filosofía y Letras solicitada por la súbdita norteamericana doña Bárbara Boley.

Orden de 30 de mayo de 1969 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Filosofía y Letras que le fué concedida al súbdito español don José Manuel García Cheda.

Orden de 30 de mayo de 1969 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Derecho que le ha sido concedida al súbdito español don Carlos Aisa Garín.

Orden de 30 de mayo de 1969 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Filosofía y Letras que le ha sido concedida al súbdito español don Félix Tejedor Merino.

Orden de 26 de mayo de 1969 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Veterinaria solicitada por el súbdito venezolano don Jesús Darío Yajúrez.

Orden de 26 de mayo de 1969 por la que se amplía y se adapta al Plan de Estudios de 1953 la convalidación de estudios parciales de Veterinaria solicitada por el súbdito venezolano don Hugo Alejandro Bello González.

Orden de 26 de mayo de 1969 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Medicina solicitada por el súbdito norteamericano don Enzo Caputo Savoia.

Orden de 26 de mayo de 1969 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Veterinaria solicitada por el súbdito venezolano don Néstor Jesús Leonardi Gonzalo.

Orden de 26 de mayo de 1969 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Veterinaria solicitada por la súbdita venezolana doña Niurka Coromoto Ojeda Osorio.

Orden de 26 de mayo de 1969 por la que se amplía y se adapta al Plan de Estudios de 1953 la convalidación de estudios parciales de Veterinaria solicitada por el súbdito venezolano don Jorge José Mejías Cerezo.

Orden de 19 de mayo de 1969 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Veterinaria solicitada por el súbdito venezolano don Manuel José Núñez Montaño.

Orden de 19 de mayo de 1969 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Medicina solicitada por el súbdito norteamericano don William Sabatini.

Orden de 19 de mayo de 1969 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Filosofía y Letras que le fué concedida al súbdito español don Juan Jesús Marcos Gallego.

Orden de 19 de mayo de 1969 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Filosofía y Letras que le ha sido concedida al súbdito español don Antonio Hernández Sánchez.

Orden de 10 de mayo de 1969 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Filosofía y Letras que le ha sido concedida al súbdito español don José Oliva Gil.

Orden de 19 de mayo de 1969 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Veterinaria solicitada por el súbdito venezolano don Antonio Molina Hueck.

Orden de 19 de mayo de 1969 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Filosofía y Letras que le fué concedida al súbdito español don Jesús Mauleón Heredia.

Orden de 19 de mayo de 1969 por la que se amplía al súbdito costarriqueño don Hernán Van Der Laat Olloa la convalidación de estudios parciales de Ciencias Físicas ya concedida.

Orden de 17 de junio de 1969 por la que se amplía la convalidación de sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en Perú, a las pruebas de madurez, a la súbdita peruana doña Myrtha Ivette Reyes Dávila.

Orden de 16 de junio de 1969 por la que se amplía la convalidación de estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados en la Universidad Pontificia de Comillas, que le fué concedida al súbdito español don José Antonio González Suárez.

Orden de 16 de junio de 1969 por la que se amplía al Curso Selectivo de Ciencias sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país por el súbdito jordano don Yousef Younes Issa Mohammed.

Orden de 18 de junio de 1969 por la que se amplía al quinto curso de Bachillerato español los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país por la súbdita peruana doña Luisa Sakay Núñez.

Orden de 26 de julio de 1969 por la que se le amplía al súbdito norteamericano don Wright Francisco Hernández Ramírez los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Puerto Rico (su país), para estudiar la carrera de Medicina, a la vista del certificado de Pre-Médica que presenta.

Orden de 26 de julio de 1969 por la que se le amplía la convalidación de sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en el Liceo Italiano de Madrid por la súbdita italiana doña Diana Martina Schwab, al Curso Preuniversitario y sus Pruebas de Madurez.

Orden de 8 de julio de 1969 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Veterinaria solicitada por el súbdito venezolano don Atilio José Linares.

Orden de 16 de julio de 1969 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Filosofía y Letras solicitada por la súbdita española doña María Teresa Aragón Pérez.

Orden de 8 de julio de 1969 por la que se amplía la convalidación de estudios ya concedida al súbdito venezolano don Felipe Larrazábal García.

Orden de 26 de junio de 1969 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Medicina solicitada por el súbdito cubano don Ramón Alberto Mendoza Gandarilla.

Orden de 26 de junio de 1969 por la que se amplía al súbdito cubano don José Cabrera Jover la convalidación de estudios parciales de Medicina, ya concedida.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Santiago referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Topología», el cual fué convocado por Orden ministerial de 30 de junio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de agosto), con el nuevo plazo a que se refiere la de 22 de noviembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de diciembre).

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.
2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a doña María de los Angeles Prada Vicente, Profesora adjunta de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de agosto de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Madrid, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Farmacia de dicha Universidad, adscrita a las enseñanzas de «Físico-química aplicada», el cual fué convocado por Orden ministerial de 6 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio), con el nuevo plazo a que alude la de 21 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1969),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.
2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a doña María del Pilar Portillo Iglesias, Profesora adjunta de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este

Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de agosto de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Madrid, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Historia de Arte Moderno y Contemporáneo», el cual fue convocado por Orden ministerial de 11 de septiembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 27), con el nuevo plazo a que se refiere la de 4 de noviembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.
2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a doña Elisa Bermejo Martínez, Profesora adjunta de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de agosto de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de los concursos-oposición remitidos por el Rectorado de la Universidad de Zaragoza, referentes a la provisión de tres plazas de Profesores adjuntos, adscritas a las enseñanzas que a continuación se indican, vacantes en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, los cuales fueron convocados por Ordenes ministeriales que asimismo se expresan:

«Física matemática»: Orden ministerial de 18 de abril de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 30).
«Química general» (3.ª Adjuntía): Orden ministerial de 15 de octubre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 29).
«Mecánica y termología» (2.ª Adjuntía): Orden ministerial de 20 de enero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de febrero).

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar los expedientes de los referidos concursos-oposición.
2.º Nombrar, de acuerdo con las propuestas formuladas por los Tribunales respectivos, Profesores adjuntos de la Facultad expresada, por el plazo de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual a cada uno de 60.000 pesetas, que percibirán a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderles, a los señores siguientes y adscritos a las plazas que se indican:

D. José Luis Alonso Buj, para «Física matemática».
D. Pascual Lahuerta Peña, para «Química general» (3.ª Adjuntía).
D. Juan Yarza Nordmark, para «Mecánica y termología» (2.ª Adjuntía).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de agosto de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de los concursos-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Madrid, referente a la provisión de cuatro plazas de Profesores adjuntos, adscritas a las enseñanzas de «Histología y Embriología general», vacantes en la Facultad de Medicina de dicha Universidad, los cuales fueron convocados por Ordenes ministeriales de 18 de junio y 4 de noviembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de julio y 18 de noviembre),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente de los referidos concursos-oposición.
2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Gabino González González, don Juan Valenzuela y Chacón, don Francisco Nieva Navarro y don Rafael González Santander, Profesores adjuntos de la Facultad expresada para las plazas adscritas a «Histología y Embriología general», por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual a cada uno de 60.000 pesetas, que percibirán a partir de la fecha de posesión con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderles.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de septiembre de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de las Enseñanzas Técnicas Superiores

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Con esta fecha cumple la edad reglamentaria para su jubilación forzosa don Aurelio Ruiz Castro —A02EC89—, Catedrático numerario de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid, por lo que,

Esta Dirección General ha resuelto declararle jubilado con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de septiembre de 1969.—El Director general, por delegación, el Jefe de la Sección, *José Hinojosa.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid.

Ilmo. Sr.: Recibido escrito de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos de 1 del actual en la que comunica que, a la vista del expediente promovido, don Luis Thio Rodes, Profesor adjunto de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona, en situación de excedencia voluntaria, reúne las condiciones reglamentarias para la jubilación por tener sesenta y cinco años de edad,

Esta Dirección General ha resuelto declararle jubilado desde esta fecha, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de septiembre de 1969.—El Director general, por delegación, el Jefe de la Sección, *José Hinojosa.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona.

Ilmo. Sr.: El próximo día 17 del actual cumple la edad reglamentaria para su jubilación forzosa don Luis Martínez Odero —A02EC108—, Catedrático numerario de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales, por lo que,

Esta Dirección General ha resuelto declararle jubilado desde la indicada fecha, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de septiembre de 1969.—El Director general, por delegación, el Jefe de la Sección, *José Hinojosa.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales.

Ilmo. Sr.: El próximo día 23 del actual cumple la edad reglamentaria para su jubilación forzosa don Vicente Galcerán Escobet —A02EC128—, Catedrático numerario de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Tarrasa, por lo que,

Esta Dirección General ha resuelto declarar jubilado desde la indicada fecha, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de septiembre de 1969.—El Director general, por delegación, el Jefe de la Sección, *José Hinojosa.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Tarrasa.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Oposiciones y Concursos

PERSONAL DE EMPLEO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y 85 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, a propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesoras y Auxiliares de Formación del Espíritu Nacional de las Escuelas de Hogar de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se citan a las siguientes señoras:

Alcalá de Guadaira, mixto.—Profesora: Doña Concepción Bulnes Iruretagoyena.
Alcira, mixto.—Profesora: Doña Dolores Martínez Sanz, previo cese de doña María Cruz Pellicer Quiles.
Alcoy, mixto.—Auxiliar: Doña Amelia Boronat Such, previo cese de doña Mercedes Llopis Aznar.
Badalona, mixto número 1.—Profesora: Doña Lourdes Jorba Jorba, previo cese de doña Berta Tejero Artieda.
Barcelona, «Boscán», femenino.—Profesora: Doña Pilar Calzón Díaz.
Basurí, mixto.—Profesora: Doña María Julia Prado Abascal.
Bilbao, femenino.—Auxiliar: Cesa doña María Sánchez Marín Fernández.
Ciudad Rodrigo, mixto.—Profesora: Doña María Jesús Vicente Castaño, previo cese de doña Socorro Hernández Peláez.
Colmenar Viejo, mixto.—Profesora: Doña María Dolores Ibáñez Carrascosa.
Collado-Villalba, mixta.—Profesora: Doña Cristina Gómez Estérez.
Cornellá, mixto.—Profesora: Cesa doña Asunción Bargallo Porras.
Durango, mixto.—Profesora: Doña Aranzazu de Zubía y Querejeta, previo cese de doña Milagros García Ochoa.
El Entrego, mixto.—Profesora: Doña Carmen Fueyo Argüelles, previo cese de doña Pilar Sáenz Fernández.
Guecho, mixto.—Profesora: Doña María Pilar Gonzalo Pérez, previo cese de doña María Luisa González Fernández.
Las Palmas, «Barrio de las Escaleritas», mixto.—Profesora: Doña Josefa Castellano Guerra, previo cese de doña Dolores Valeron Martel.
Lérida, femenino.—Profesora: Doña Teresa Sola Abad.
Madrid, «Santamarca», mixto.—Profesora: Doña Amparo Rodríguez Valdés, previo cese de doña Ana María Soublechero Genovés.
Manises, mixto.—Profesora: Doña María Luisa Montalar Salcedo, previo cese de doña Rosa Matamala Salcedo.
Montijo, mixto.—Profesora: Doña María Teresa Vila Molano, previo cese de doña Francisca Benites Rodríguez.
Montilla, mixto.—Profesora: Doña Rafaela Román Sánchez, previo cese de doña María José Moruno López.
Murcia, femenino número 2.—Profesora: Doña Josefa Guerrero Monzu.
Oviedo, femenino.—Profesora: Doña María Teresa Alvarez Amandi Alvarez (nocturnos).
Pamplona, femenino.—Auxiliar: Doña Rosario Lazcano Martínez de Morentin, previo cese de doña María Pilar Rodríguez Errandonea.
Porriño, mixto.—Profesora: Doña Manuela Iglesias Fidalgo, previo cese de doña María Asunción Fernández Lorenzo.
Prat de Llobregat, mixto.—Profesora: Doña Dolores Freginals Carbo.
Sestao, mixto.—Profesora: Doña Elena Baños Fuente.
Torrelavega, femenino.—Profesora: Doña Helia Alonso Díaz.
Valencia:
«San Vicente Ferrer», femenino.—Profesora: Doña Angeles Santos Rodrigo (nocturnos).
«Isabel de Villena», femenino.—Profesora: Doña Amparo Chamorro Lapuerta, previo cese de doña Pilar Martín Bru.
«Juan de Garay», mixto.—Profesora: Doña Pilar Martín Bru, previo cese de doña Inmaculada Dimas Martínez.
Vélez-Málaga, mixto.—Profesora: Doña Josefa Acuña Gómez, previo cese de doña Josefa Pérez Chicano.
Villalba de Lugo, mixto.—Profesora: Doña Carmen Cascudo Ramudo, previo cese de doña María Isabel Valdueza López.
Zafra, mixto.—Profesora: Doña Manuela Venera Botello, previo cese de doña Concepción Calvo Garrido.

Estos nombramientos surtirán sus efectos a partir de la fecha en que las interesadas se hagan o se hayan hecho cargo del servicio, desde cuyo momento y hasta su cese en él quedarán sujetas a la disciplina académica.

El cese podrá tener lugar en todo instante a propuesta de la citada Delegación Nacional, a la cual incumbirá asimismo el abono de la remuneración que para esta clase de personal tenga prevista con cargo a sus propias posibilidades, de acuerdo con lo señalado en las Ordenes ministeriales de 24 de febrero de 1964 y 20 de enero de 1968, en tanto que en el presupuesto de gastos del Departamento no figuren las dotaciones necesarias para atender el servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de septiembre de 1969.—P. D., el Director general, *Agustín de Asís.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y 85 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1963; a propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de FET y de las JONS,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Profesores de Educación Física de las Escuelas de Hogar de las Secciones Delegadas de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se citan a las siguientes señoras:

Aguilas, mixta.—Profesora: Doña Josefa Albarracín Díaz, previo cese de doña Isabel Román Lloret.
Alcoy, mixta.—Profesora: Doña Mercedes Llopis Aznar.
Alhaurín el Grande, mixta.—Profesora: Doña María Isabel Moltó García.
Almoradí, mixta.—Profesora: Doña Rosario Rodríguez Martínez, previo cese de doña María del Rosario Alonso Davo.
Arcos de la Frontera, mixta.—Profesora: Doña Juana Almagro Rocero.
Avila, femenina.—Cesa como Profesora: Doña Teresa Arjona Calvo.
Barcelona, barrio Montabau, mixta.—Profesora: Doña Carmen López Carreras.
Beasain, mixta.—Profesora: Doña Coro Munguate Aramburu, previo cese de doña María Cruz Fariñas Gordoa.
Bembibre, mixta.—Profesora: Doña Josefa Falagán Alvarez, previo cese de doña María Asunción Márquez y Méndez.
Burriana, mixta.—Profesora: Doña María Firvida Pastor, previo cese de doña María Luz Palomero Ródenas.
Cangas de Narcea, mixta.—Profesora: Doña Argentina Rodríguez Villa.
Carcagente, mixta. — Profesora: Doña Teresa González Carbonell.
Ciempozuelos, mixta.—Profesora: Doña Rosa María Marañón Benegas.
Cocentaina, mixta.—Profesora: Doña Pilar Miralles Esteve, previo cese de doña Dolores Ginés Cortés.
Chiclana de la Frontera, mixta.—Profesora: Doña María del Carmen Gómez Díaz.
Churriana, femenino.—Profesora: Doña Inés Cobos Jiménez.
Estepona, mixta.—Profesora: Doña Genoveva Mohedano Sánchez, previo cese de doña Isabel Maturano Partal.
Galdácano, mixta.—Profesora: Doña Nieves Barrena Fernández.
Gavá, mixta.—Profesora: Doña Antonia González Martínez, previo cese de doña Celia Castellet Gibert.
Jaraiz de la Vera, mixta.—Profesora: Doña María Dolores Fernández Romero de Castilla, previo cese de doña María del Carmen Arjona Amor.
La Carlota, mixta.—Profesora: Cesa doña Rosa Fernández Corredera.
León, femenina.—Profesora: Doña Isabel Blanca Llamazares Frías, previo cese de doña María del Carmen Gema Martínez Martínez.
Linares, mixta. — Profesora: Doña María Luisa Hernández Montes.
Lora del Río, mixta.—Profesora: Doña María Teresa Barneto Serrano.
Los Realejos, mixta.—Profesora: Doña María Carmen Alvarez Calzadilla.
Madrid, «San Blas», barrio VI, femenina.—Profesora: Doña Montserrat Valdivieso Azcona.
Martos, mixta.—Profesora: Doña Antonia Anguita Vázquez.
Montefrío, mixta.—Profesora: Doña Covadonga de la Roza Gutiérrez.
Munguía, mixta.—Profesora: Doña Nieves Manchón Laquente, previo cese de doña María Luisa Millor Larrazábal.
Pego, mixta.—Profesora: Doña María García Siscar, previo cese de doña Josefa Bellot Fernández.
Pozuelo de Alarcón, mixta.—Profesora: Doña Petra Jiménez Campo.
San Feliu de Guixols, mixta.—Profesora: Doña Francisca Díaz Corral, previo cese de doña Concepción Torres Palacín.

San Salvador del Valle, mixta.—Profesora: Doña María Dolores González Alacano, previo cese de doña María Begoña Abuín Benito.
Santa Cruz de Tenerife, mixta.—Profesora: Doña Consuelo Muñoz Vega.
Tejina, mixta.—Profesora: Doña Carmen Elvira Abréu Delgado.
Tomelloso, mixta.—Profesora: Doña María Luisa Quiralte Casarrubio, previo cese de doña Concepción Soubret López.
Torrijos, mixta.—Profesora: Doña María Jesús Fernández Serrano.
Utiel, mixta.—Profesora: Doña Angeles Garrido Pérez, previo cese de doña Margarita Martínez Marza.
Valmaseda, mixta.—Profesora: Doña María Flor González Candanedo.
Venta de Baños, mixta.—Profesora: Doña María Lobete Herranz.
Villafranca de los Barros, mixta.—Profesora: Doña María Ramírez Nieto.
Vivero, mixta.—Profesora: Doña Nieves Leal Fernández, previo cese de doña Josefa Yáñez Cao.

Estos nombramientos surtirán sus efectos a partir de la fecha en que las interesadas se hagan o se hayan hecho cargo del servicio, desde cuyo momento y hasta su cese en él quedarán sujetas a las disciplinas académicas.

El cese podrá tener lugar en todo instante a propuesta de la citada Delegación Nacional, a la cual incumbirá, asimismo, el abono de la remuneración que para esta clase de personal tenga prevista con cargo a sus propias posibilidades, de acuerdo con lo señalado en las Ordenes ministeriales de 24 de febrero de 1964 y 20 de enero de 1968, en tanto que en el presupuesto de gastos del Departamento no figuren las dotaciones necesarias para atender el servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de septiembre de 1969.—P. D., el Director general, *Agustín de Asís.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y 85 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953; a propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de FET y de las JONS,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesoras y Auxiliares de Educación Física de las Escuelas de Hogar de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se citan a las siguientes señoras:

Irún, mixto.—Profesora: Doña María Jesús Balda Aguirre, previo cese de doña Begoña Dilla Barberena.
Jaca, mixto.—Profesora: Doña María de los Angeles Chaparro Navarro, previo cese de doña Inmaculada Suárez Lecumberri. Auxiliar: Doña Inmaculada Suárez Lecumberri, previo cese de doña María de los Angeles Chaparro Navarro.
Játiva, mixto.—Profesora: Doña Elvira Martínez Badía, previo cese de doña Vicenta Llanderal Caldes. Auxiliar: Doña Vicenta Llanderal Caldes, previo cese de doña Victoria Ibáñez García.
La Bañeza, mixto.—Profesora: Doña María del Pilar Baeza Fuente.
La Coruña, femenino. — Profesora: Doña Josefa Varela Díaz (diurnos) y doña María de la Concepción Ripoll Pernas (nocturnos), previo cese de doña Concepción Paz Bouza.
La Laguna, mixto.—Profesora: Doña María Jesús López Molina, previo cese de doña Carmen Gutiérrez Riquelme.
Las Palmas, femenino.—Auxiliar: Doña Francisca R. Hernández Pérez, previo cese de doña Mercedes Marrero Pulido.
León, femenino.—Auxiliar: Doña Mercedes Seco Fuertes, previo cese de doña Rosa Fernández Llamazares.
Lérida, femenino.—Profesora: Doña Esperanza Vidal Gómez.
Logroño, mixto.—Profesora: Doña María del Carmen Villanueva Ruiz (nocturnos).
Lorca, mixto.—Auxiliar: Doña María Cuadrado Girona, previo cese de doña Gabriela Montalbán Muñoz.
Madrid, «Tirso de Molina», mixto.—Auxiliar: Doña Concepción Zapatero Fernández.—«Santamarca», mixto.—Cesa como Profesora: Doña María Elena Benito García.
Málaga, femenino.—Profesora: María José Ortiz Molina, previo cese de doña Matilde Ramos Llorca. Auxiliar: Doña Carmen Auxilio Egea Martín, previo cese de doña Josefa Tejada Palomo.
Mataró, mixto.—Auxiliar: Doña María Teresa Roca Villamajor, previo cese de doña Margarita López Fernández.
Melilla, mixto.—Profesora: Doña Manuela Alfonso Moreira, previo cese de doña Concepción Albizu Canales. Auxiliar: Doña Carmen Sevilla Miralles, previo cese de doña María del Carmen Audige García.
Mieres, mixto.—Auxiliar: Doña Carmen Díaz Miranda, previo cese de doña Julia María Martínez Fernández.
Molina de Segura, mixto.—Profesora: Doña Rosario Rex Capel, previo cese de doña María Elena Dávalos Meseguer.
Monformte de Lemos, mixto.—Profesora: Doña Concepción Paradela Pallarés, previo cese de doña Emilia Rodríguez Taus.
Montijo, mixto.—Profesora: Doña Joaquina Arcas Tejado, previo cese de doña Francisca Benítez Rodríguez.
Murcia, femenino.—Auxiliar: Doña María Atala Collado Quiles, previo cese de doña Amparo Romero de Castellón Suay.
Nules, mixto.—Profesora: Doña Josefa Tejedo Torrent, previo cese de doña María del Carmen Rosello Monlleo.
Orense, femenino.—Auxiliar: Doña Natividad Ferreiro González, previo cese de doña María Jesús Fuertes Mouriño.
Oviedo, femenino. — Profesora: Doña María Teresa Alvarez-Amandi Alvarez (nocturnos).
Ponferrada, mixto.—Auxiliar: Doña Pilar Moral Enríquez, previo cese de doña María Pilar Yáñez Armesto.
Pontevedra, femenino.—Auxiliar: Doña María Luisa Santos Alfonso, previo cese de doña María Dolores Fontenla Llopis.
Portugalete, mixto. — Profesora: Doña María Teresa Laurido Márquez, previo cese de doña Casilda Ramírez Martínez. Cesa como Auxiliar: Doña Amalia García Plasín.
Prat de Llobregat, mixto. — Profesora: Doña Nieves Comas Ventosa.
Puertollano, mixto.—Profesora: Doña Carmen de Mateo García, previo cese de doña Rosa María Torres Treviño. Cesa como Auxiliar: Doña Carmen Lorido Rodríguez.
Reus, mixto.—Auxiliar: Doña María del Carmen Rams Margalef.
Sama de Langreo, mixto. — Profesora: Doña Rosario Granda Vallina, previo cese de doña María del Carmen Fueyo Argüelles.
Santa Cruz de la Palma, mixto.—Auxiliar: Doña Josefa Gutiérrez Sánchez, previo cese de doña María Eugenia de las Casas Rodríguez.
Santander, femenino.—Auxiliar: Doña María Isabel Martín Crespo, previo cese de doña Amparo Alvear Lainz.
Santiago, femenino.—Profesora: Doña Flavia Susana Fernández Dopico, previo cese de doña Regina González Palacios. Auxiliar: Doña Regina González Palacios, previo cese de doña Flavia Susana Fernández Dopico.
Sestao, mixto.—Profesora: Doña Begoña Abuín Benito.
Soria, femenino.—Auxiliar: Doña Sira Peralta Montejo, previo cese de doña Ofelia Bartolomé Romero.
Talavera de la Reina, mixto.—Profesora: Doña María de los Angeles Monreal Brave, previo cese de doña Petra Paciencia de la Fuente.
Tánger, mixto.—Profesora: Doña Patrocinio Peral Serrano, previo cese de doña María del Carmen Jimeno Navas.
Tarragona, mixto.—Auxiliar: Doña Carmen Rams Margalef, previo cese de doña Montserrat Fossas Gil.
Teruel, femenino.—Profesora: Doña Pilar Miedes Vicente, previo cese de doña María Jesús Redón Gutiérrez.
Toledo, mixto.—Profesora: Doña Dolores Carrasco Guerra, previo cese de doña Sagrario Balairón Gutiérrez. Auxiliar: Doña Sagrario Balairón Gutiérrez, previo cese de doña María Teresa Rizaldos Díaz.
Torrelavega, femenino.—Profesora: Doña Helia Alonso Díaz.
Valdepeñas, mixto.—Auxiliar: Doña Pilar Barba Benítez.
Valencia, «San Vicente Ferrer», femenino.—Cesa como Auxiliar: Doña Concepción Salvador Liern.
Valencia, «Benlliure», mixto.—Profesora: Doña Natividad Rochela Martín, previo cese de doña María Josefa Benedicto Escorihuela.—«Isabel de Villena», femenino.—Profesora: Doña Amparo Chamorro Lapuerta, previo cese de doña Pilar Martín Bru. — «Sorolla».—Profesora: Doña Consuelo Fortea Aliaga, previo cese de doña Natividad Rochela Martín.
Villarreal-Zumárraga, mixto.—Profesora: Doña Amaya Casasola Arca, previo cese de doña María Cruz Fariñas Gorgoa.
Villena, mixto.—Profesora: Doña Aurelia Martínez García, previo cese de doña Elisa Valero Maluenda. Auxiliar: Doña Isabel Rodes Amorós.
Vinaroz, mixto.—Profesora: Doña María del Carmen Chaler Verderá, previo cese de doña María Obiol Camos.
Zafra, mixto.—Profesora: Doña Carmen González Domínguez, previo cese de doña Maria Dolores Romero Repiso.
Zaragoza, femenino.—Auxiliar: Doña Carmen Mendizábal Fernández, previo cese de doña María Luisa Herrero Sierra.

Estos nombramientos surtirán sus efectos a partir de la fecha en que las interesadas se hagan o se hayan hecho cargo del servicio, desde cuyo momento y hasta su cese en él quedarán sujetas a las disciplinas académicas.

El cese podrá tener lugar en todo instante a propuesta de la citada Delegación Nacional, a la cual incumbirá, asimismo, el abono de la remuneración que para esta clase de personal tenga prevista con cargo a sus propias posibilidades, de acuerdo con lo señalado en las Ordenes ministeriales de 24 de febrero de 1964 y 20 de enero de 1968, en tanto que en el presupuesto de gastos del Departamento no figuren las dotaciones necesarias para atender el servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de septiembre de 1969.—P. D., el Director general, *Agustín de Asís.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y 85 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953; a propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de FET y de las JONS,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesoras y Auxiliares de Educación Física de las Escuelas de Hogar de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se citan a las siguientes señoras:

Albacete, femenino.—Auxiliar: Doña María Teresa García Nohales, previo cese de doña María Ascensión Navarro García.
Albaida, mixto.—Cesa como Auxiliar: Doña Amparo Díaz Martínez.
Alcalá de Guadaira, mixto.—Profesora: Doña María José Montero Calvo.
Alcalá de Henares, mixto.—Auxiliar: Doña Luisa Martínez Todo.
Alcantarilla, mixto.—Profesora: Doña Amparo Romero de Castellón Suay, previo cese de doña Josefa Echever Campillo.
Alcira, mixto.—Profesora: Doña Dolores Martínez Sanz, previo cese de doña María Victoria Ibáñez García.
Alcoy, mixto.—Auxiliar: Doña Francisca Company Sempere, previo cese de doña Mercedes Llopis Aznar.
Algeciras, mixto.—Profesora: Doña Fátima Blanco Mena, previo cese de doña Susana Navarro González. Auxiliar: Doña Isabel Alcántara Muñoz, previo cese de doña Pilar Cuello Jiménez.
Alicante, femenino.—Auxiliar: Doña Soledad Bravo Madrona, previo cese de doña María Cruz Borque Inurrieta.
Almería, femenino.—Profesora: Doña Carmen López Tamayo, previo cese de doña Josefa López Ubeda.
Aranjuez, mixto.—Auxiliar: Doña Carmen Fernández Martín, previo cese de doña María del Carmen Marañón Banegas.
Arrecife de Lanzarote, mixto.—Auxiliar: Doña Juliana Cabrera Perdomo, previo cese de doña Carmen Dolores Fajardo Feo.
Avila, femenino.—Auxiliar: Doña Jesusa Sánchez Peña, previo cese de doña Teresa Arjona Calvo.
Badajoz, femenino.—Auxiliar: Doña Purificación Casas Llera, previo cese de doña Purificación Pérez Cano.
Badalona, mixto núm. 1.—Auxiliar: Doña Lourdes Jorba Jorba.
Badalona, mixto núm. 2.—Profesora: Doña Carmen Tobar Díaz, previo cese de doña Margarita Rodríguez Morales.
Baracaldo, mixto.—Profesora: Doña María de los Angeles Rodrigo Ortega, previo cese de doña María Rosario Pérez Pueblar. Auxiliar: Doña Cristina Olarra Goiriena, previo cese de doña María de los Angeles Rodrigo Ortega.
Barcelona, «Boscán», femenino.—Profesora: Doña María Dolores Fernández García.—«Montserrat», femenino. — Auxiliar: Doña Eulalia Torres Caravaca, previo cese de doña Cristina Grau Gil.—«Infanta Isabel de Aragón», femenino.—Profesora: Doña Mercedes Ercilla González. Auxiliar: Doña María José Albentosa Llofríu, previo cese de doña Mercedes Alonso Masdeu.—«Verdaguer», femenino.—Auxiliar: Doña María Luz Palomero Ródenas, previo cese de doña Rosa María Ruiz Caellas.
Basauri, mixto.—Profesora: Doña Isabel Ruiz Carvajal.
Bilbao, femenino.—Profesora: Doña María Cruz Sánchez Marín Fernández, previo cese de doña María del Carmen Guerra Tejedor.
Cáceres, mixto.—Profesora: Doña María Teresa Durán Beltrán, previo cese de doña María del Carmen Puig Alcantud. Auxiliar: Doña Juana Pérez Mañana, previo cese de doña María Teresa Durán Beltrán.
Cádiz, femenino.—Profesora: Doña María Rosa Alloza Gascón, previo cese de doña Josefa González Echarte. Auxiliar: Doña Antonia Martín Gutiérrez.
Cartagena, femenino.—Auxiliar: Doña Isabel Sánchez Juan, previo cese de doña Josefa Marín Martínez Barruchí.
Castellón, femenino.—Auxiliar: Doña Margarita Utrilla Suárez, previo cese de doña Carmen Ramos Merced.
Ciudad Real, femenino.—Profesora: Doña María del Carmen Fernández Bravo-Serrano, previo cese de doña Clementina Puertas Velarde. Cesa como Auxiliar: Doña Rosa María Cano de Mateo.
Ciudad-Rodrigo, mixto.—Profesora: Doña María Jesús Vicente Castaño, previo cese de doña Constanza Hernández Taranco. Auxiliar: Doña Constanza Hernández Taranco.
Colmenar Viejo, mixto.—Profesora: Doña Agustina Mansilla Paredes.
Collado Villalba, mixto.—Profesora: Doña Cristina Gómez Estévez.
Córdoba, femenino.—Auxiliar: Doña Ana Molina López, previo cese de doña Margarita del Prado Sanz.
El Ferrol, femenino.—Auxiliar: Doña Cristina de la Piñera Cuesta, previo cese de doña María Eva Fernández Freijomil.
Elda-Petrel, mixto.—Auxiliar: Doña Ana María Panea Yeste.
El Entrego, mixto.—Profesora: Doña Constantina García Rodríguez, previo cese de doña Rosario Granda Vallina.
Figueras, mixto.—Auxiliar: Doña Montserrat Torrent Sariñena, previo cese de doña Carmen Barceló Gifré.
Getafe, mixto.—Profesora: Doña María Hortensia Vigil Fernández-Pacheco, previo cese de doña María Victoria García Villarrubia.
Granada, «Padre Manjón», mixto.—Auxiliar: Doña Encarnación Porcel Rivas, previo cese de doña Inmaculada Vaquero Olmos.
Guecho, mixto.—Auxiliar: Doña Carmen González Echeandía, previo cese de doña Begoña Manchón Laquente.
Ibiza, mixto.—Profesora: Doña Julia Cano Cobo, previo cese de doña Tomasa García Vanrell.

Estos nombramientos surtirán efectos a partir de la fecha en que las interesadas se hagan o se hayan hecho cargo del servicio, desde cuyo momento y hasta su cese en él quedarán sujetas a la disciplina académica.

El cese podrá tener lugar en todo instante a propuesta de la citada Delegación Nacional, a la cual incumbirá, asimismo, el abono de la remuneración que para esta clase de personal tenga prevista con cargo a sus propias posibilidades, de acuerdo con lo señalado en las Ordenes Ministeriales de 24 de febrero de 1964 y 20 de enero de 1968, en tanto que en el presupuesto de gastos del Departamento no figuren las dotaciones necesarias para atender el servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de septiembre de 1969.—P. D., el Director general, *Agustín de Asís*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Centros no Oficiales

COLEGIOS DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Visto el expediente instruído a instancia de doña Enriqueta Quesada Montoro, Directora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Caperucita Roja», establecido en la calle Ejército Español, número 13, en Jaén, en súplica de que se le autorice la ampliación de dos nuevas unidades escolares;

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 15 de mayo de 1968, con una clase maternal, otra de párvulos y otra unitaria de niñas, autorización que no fué elevada a definitiva con posterioridad;

Resultando que se ha unido al expediente documentación del nuevo Profesorado e informe favorable de la Inspección y Delegación Provincial de Educación y Ciencia;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de enseñanza primaria denominado «Colegio Caperucita Roja», establecido en la calle Ejército Español, número 13, Jaén, para ampliar con dos unidades escolares más las destinadas a impartir enseñanza en este Centro.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesores del Colegio hecho a favor de doña Agueda Bautista Zafra y don Pedro Romero Lorente, todos ellos debidamente titulados conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Doña Enriqueta Quesada Montoro.
Maternales: Doña Carmen Lozano Lozano.
Párvulos (niñas): Doña Dolores Alcalá Caballero.
Párvulos (niños): Doña Agueda Bautista Zafra.
Unitaria (niñas): Doña Enriqueta Quesada Montoro.
Unitaria (niños): Don Pedro Romero Lorente.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 almunos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización depagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como comunicar todos los años, en el mes de noviembre, el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y, dentro de esta división, maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc.; especificándose,

también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de septiembre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de don José Luis Querejeta Gojenola, propietario del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «El Carmelo», establecido en la travesía Iturriaga, números 6-8, en Bilbao (Vizcaya), en súplica de que se le autorice la ampliación de una nueva clase de párvulos;

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 5 de junio de 1968, con una clase de párvulos, una unitaria de niñas y otra de niños, autorización que no fué elevada a definitiva con posterioridad;

Resultando que se ha unido al expediente documentación completa de la nueva Profesora, planos del Colegio, informes de la Delegación e Inspección Provincial, en sentido favorable, y, finalmente, el nuevo cuadro de organización pedagógica;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio El Carmelo», establecido en la travesía de Iturriaga, números 6-8, en Bilbao (Vizcaya), para ampliar con una clase de párvulos las que cuenta este Centro para impartir enseñanzas.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesora del colegio hecho a favor de doña María Amaya Anasagasti Corta, debidamente titulada conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Doña María Begoña Uriarte Aguirre Azcuena.
Párvulos A: Doña María Luisa Marquerquiega Gabiña.
Párvulos B: Doña María Amaya Anasagasti Corta.
Unitaria de niñas: Doña María Begoña Uriarte Aguirre Azcuena.
Unitaria de niños: Doña María Iciar Uriarte Aguirre Azcuena.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como comunicar todos los años, en el mes de noviembre, el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y, dentro de esta división, maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de septiembre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de la Madre María Nieves Martínez Hernández, Directora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Sagrado Corazón», establecido en la calle de los Reyes Católicos, número 5, en San Pedro del Pinatar (Murcia), a cargo de las RR. Reparadoras del Sagrado Corazón, en súplica de que se le autorice para la ampliación del colegio con una nueva clase de niñas, así como el cambio de la **Dirección del colegio;**

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 10 de octubre de 1966, con una clase unitaria de niñas; autorización que sí fué elevada a definitiva en 8 de enero de 1969;

Resultando que se ha unido al expediente documentación de la Maestra que se propone, plano de los locales y cuadro de la organización pedagógica;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Sagrado Corazón», establecido en la calle Reyes Católicos, número 5, en San Pedro del Pinatar (Murcia), para ampliar con una clase de niñas las que en la actualidad tiene dicho Centro.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Directora pedagógica y Profesora del Colegio hecho a favor de doña Nieves Martínez Hernández y doña Milagros Saceda Martínez, todas ellas debidamente tituladas conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Madre Nieves Martínez Hernández.
Graduada de niñas: Madre Nieves Martínez Hernández.
Párvulos y primer curso: Madre Milagros Saceda Martínez.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como comunicar todos los años, en el mes de noviembre, el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y, dentro de esta división, maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc.; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

5.º Doña Nieves Martínez Hernández deberá remitir, a la mayor urgencia, su partida de nacimiento, la cual no figura en el expediente de este Colegio, requisito sin el cual no puede figurar en su calidad de Directora pedagógica del mismo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de septiembre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de don José Angel Guerrero Alcántara, propietario y Director pedagógico del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Parvulario Dulce Nombre de María», establecida en la avenida del Ejército Español, sin número, bajos, Pabellones Militares, en Ceuta (Norte de Africa), en súplica de que se le autorice para ampliar sus clases con una unitaria de niños;

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 11 de abril de 1967, con una clase de párvulos, autorización que no fué elevada a definitiva con posterioridad;

Resultando que se han unido al expediente planos de la nueva clase, certificado que acredita que ésta reúne las debidas condiciones de seguridad e higiene, documentación del Profesorado que ha de hacerse cargo de la misma e informe favorable de la Inspección de Enseñanza Primaria;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Dulce Nombre de María», establecido en la avenida del Ejército Español, sin número, bajos, Pabellones Militares, en Ceuta (Norte de Africa), para ampliar sus clases con una de niños (primero al cuarto cursos).

2.º Que se apruebe el nombramiento del Profesor del Colegio hecho a favor de don Antonio Hernández Martín, debidamente titulado conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Director pedagógico: Don José Angel Guerrero Alcántara.
Párvulos: Doña María Isabel Rivera Ramírez.
Unitaria de niños (primero al cuarto): Don José Antonio Hernández Martín.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar, matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como comunicar todos los años, en el mes de noviembre, el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y, dentro de esta división, maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc.; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de septiembre de 1969.—El Director general P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia del Reverendo Padre Fernando Ferrándiz Espí, Director del Centro no estatal de enseñanza primaria denominado «Colegio La Inmaculada», establecido en la carretera de Madrid, sin número, en Albacete, por PP. Salesianos, en súplica de que se le autorice para ampliar sus clases con dos más de niños;

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 11 de abril de 1967, con cuatro clases; autorización que no fué elevada a definitiva;

Resultando que se han unido al expediente documentación del Profesorado que ha de ejercer en la actualidad para las seis clases que funcionarán e informes favorables de la Inspección de Enseñanza Primaria y Delegación Provincial de Educación y Ciencia;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de enseñanza primaria denominado «Colegio La Inmaculada», establecido en la carretera de Madrid, sin número, en Albacete, para ampliar con dos clases más las destinadas en este colegio a impartir enseñanzas.

2.º Que se apruebe el nombramiento de don Porfirio Núñez Alonso don Juan Pablo González, don Antonio Rodríguez Leal, don Honorio Soria Cifo, don Pedro Llinares Pérez y don Antonio Greses Peyoro, todos ellos debidamente titulados conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la Organización Pedagógica del Colegio quede constituída así:

Reverendo Padre Fernando Fernández Espí.
Graduada 1.º Padre Fernando Fernández Espí.
Graduada 2.º Reverendo Padre Juan Pablo González Prieto.
Graduada 3.º A. Reverendo Padre Antonio Rodríguez Leal.
Graduada 3.º B. Reverendo Padre Honorio Soria Cifo.
Graduada 4.º A. Reverendo Padre Llinares Pérez.
Graduada 4.º B. Reverendo Padre Antonio Grases Peyoro.

Todas estas clases con matrícula cada una de cuarenta alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la Organización Pedagógica del Centro se produzca; como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose también por separado los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de septiembre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Leonor García Ramírez, propietaria del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Puente Pasaje», establecido en Puente Pasaje —Chalet Arias—, carretera Fonte Culler, en La Coruña, en súplica de que se le autorice el funcionamiento de una nueva clase para niños y el cambio de profesorado; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 26 de abril de 1967; autorización que no fué elevada a definitiva posteriormente;

Resultando que se han unido al expediente cuadro de organización pedagógica, documentación del nuevo profesorado, plano del local e instancia en la que consta la petición del cambio del profesorado;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo), y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Puente Pasaje», establecido en Chalet Arias, carretera Fonte Culler, La Coruña, para ampliar con una clase de niños las aulas dedicadas a la docencia en este Centro.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesores del Colegio hecho a favor de doña Isabel Estrella Bou García y don Juan Manuel Rodríguez Chas, todos ellos debidamente titulados conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Director pedagógico: Doña Leonor García Ramírez.
Unitaria niños: Don Juan Manuel Rodríguez Chas.
Unitaria niñas: Doña Isabel Estrella Bou García.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca: como cambio de director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases; aumento de matrícula; traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc.; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de septiembre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Celia Vázquez Sánchez, propietaria y Directora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Vivaz», establecido en calle Pastora, número 6, tercera Travesía, en Vigo (Pontevedra), en súplica de que se le autorice la ampliación con una clase más de niños; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 17 de mayo de 1967, con una clase unitaria de niñas; autorización que no fué elevada a definitiva posteriormente;

Resultando que se han unido al expediente planos de los

locales destinados al fin que se propone, documentación completa de la nueva Maestra, certificación en la que se acredita que los mencionados locales reúnen las debidas medidas sanitarias y de seguridad requeridas, informe favorable de la Inspección de Enseñanza Primaria y nuevo cuadro de organización pedagógica;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo), y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Vivaz», establecido en calle Pastora, número 6, tercera Travesía, en Vigo (Pontevedra), para ampliar con una clase de niños las destinadas en este Centro a impartir enseñanza.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesores del Colegio hecho a favor de doña Alicia Natividad Huidobro Alonso, titulada conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Doña Celia Vázquez Sánchez.
Unitaria niñas: Doña Celia Vázquez Sánchez.
Unitaria niños: Doña Alicia Natividad Huidobro Alonso.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca: como cambio de director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases; aumento de matrícula; traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc.; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de septiembre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de don Jerónimo Franco Sanjaime, Director y propietario del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Jerónimo Franco», establecido en calle Juan de Peguera, número 100, tercero primera, en Barcelona, en súplica de que se le autorice para ampliar sus clases con una más de niños; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 14 de febrero de 1966, con una unitaria de niños; autorización que no fué elevada a definitiva con posterioridad;

Resultando que se han unido al expediente documentación del nuevo profesorado, así como los informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Primaria y la Delegación Provincial de Educación y Ciencia;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo), y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Jerónimo Franco», establecido en calle Juan de Peguera, número 100, tercero, primera, en Barcelona, para ampliar sus clases con una graduada de niños.

2.º Que se apruebe el nombramiento del Profesor del Colegio hecho a favor de don José Ramón Costa, debidamente titulado conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Director pedagógico: Don Jerónimo Franco Sanjaime.
Graduada de niños (1.º al 4.º): Don Jerónimo Franco Sanjaime.
Graduada de niños (5.º al 6.º): Don José Ramón Costa.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca: como cambio de director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases; aumento de matrícula traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc.; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de septiembre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de sor Caridad Fernández García, Superiora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Padre Zegrí», establecido en Camino de Antequera, número 92, en Málaga, por las Hermanas Mercedarias de la Caridad, en súplica de que se le autorice para ampliar sus clases con una más de niñas y el cambio en la dirección pedagógica; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 17 de julio de 1961, con una clase maternal y otra de párvulos, autorización que no fué elevada a definitiva con posterioridad;

Resultando que se han unido al expediente planos de los locales, documentación de la Profesora que estará al frente de la misma e informes favorables de la Inspección de Enseñanza Primaria y Delegación Provincial de Educación y Ciencia;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo), y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Padre Zegrí», establecido en Camino de Antequera, número 92, en Málaga, para ampliar con una clase unitaria de niñas las que están destinadas en este Colegio a impartir enseñanzas.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Directora del Colegio hecho a favor de sor Antonia Quilchano Eguilaz, debidamente titulada conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Sor Antonia Quilchano Eguilaz.
Unitaria de niñas: Sor Antonia Quilchano Eguilaz.
Párvulos: Sor Margarita Prieto López.
Maternal: Sor María Teresa Hermoso Martín.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca: como cambio de director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases; aumento de matrícula traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc.; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Queda anulada la Orden de 9 de octubre de 1968 por la que se dispuso la clausura de este Colegio por no haber abonado la tasa de autorización, extremo que cumplió posteriormente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de septiembre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, a la vista de informe emitido por la parte interesada, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado Academia «Santapáu», establecido en la calle Paz, 7, primero, izquierda, en San Pedro de Ribas (Barcelona), por don José María Safons Llaverías, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 11 de abril de 1969, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá de darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, a la vista de informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado Colegio «San Pedro», establecido en la parroquia de San Pedro, en Munguía (Vizcaya), por el Párroco de San Pedro, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia, quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 21 de mayo de 1964, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro con carácter provisional, y la de 2 de octubre de 1965, por la que se elevó la primera a definitiva; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá de darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, a la vista de informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado Academia «Escribano», establecido en la calle de Falange Española, número, 23, en Ceuta (Norte de Africa), por doña Carmen Escribano Molinero, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia, quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 15 de junio de 1964, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá de darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, a la vista de informe emitido por la parte interesada, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado Academia «Maeztu», establecido en la calle Landeta, número 2 (barrio Zurbarán), en Bilbao (Vizcaya), por doña María del Pilar Pancorbo Floristán, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia, quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 22 de julio de 1964, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro con carácter provisional, y la de 30 de enero de 1967, por la que se elevó la primera a definitiva; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá de darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los del Decreto 193/1967, de 2 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, a la vista de informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «San Vicente», establecido junto a la Parroquia, sin número, en la aldea de Mogón (Ayuntamiento de Villacarrillo), en Jaén, por don Juan Fernández Ortega, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 3 de febrero de 1965, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá de darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, a la vista de informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Central Hidroeléctrica de los Escuderos», establecido en la Central Hidroeléctrica, en Los Escuderos (Rus), en Jaén, por la «Compañía Sevillana de Electricidad», por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 25 de marzo de 1965, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá de darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, a la vista de informe emitido por la parte interesada, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Parroquial de San Gil», establecido en la plaza de la Iglesia, número 11, en Torá (Lérida), por el excelentísimo

y reverendísimo señor Vicente Enrique Tarancón, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 21 de diciembre de 1965, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá de darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de septiembre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, a la vista de informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Virgen del Pilar», establecido en barrio de Alza-Santa Bárbara, en San Sebastián (Guipúzcoa), por el reverendo padre don Ignacio María Larrañaga Urizar, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 5 de febrero de 1966, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro con carácter provisional, y la de 20 de abril de 1967, por la que se elevó la primera a definitiva; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá de darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de septiembre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por analogía lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de Escuelas Nacionales, ha resuelto autorizar al Centro no estatal de enseñanza primaria denominado «Colegio Nuestra Señora del Pilar», establecido en la calle Obispo Mérida, 7 y 9, en Cieza (Murcia), por don Daniel Lucas Gómez, para la celebración de un cursillo de verano del 3 de julio al 31 de agosto siguiente, con fines de repaso y ejercicios prácticos para los alumnos que asistan al mismo, bien entendido que podrán asistir a él con carácter voluntario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de julio de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado por la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S. dando cuenta de que por haber revertido el edificio en donde estaba situada la Escuela Normal «Santa Teresa de Jesús», en la calle Baja de San Pedro, números 7 y 9, en Barcelona, establecido por dicha Delegación Nacional, a su propietaria, la excelentísima Diputación Provincial, solicita se le autorice para clausurar dicha Escuela a partir de 1 de octubre de 1970, y

Resultando que este Centro docente fué autorizado por Orden ministerial de 16 de mayo de 1950;

Vistos, por último, lo preceptuado en el artículo 62 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 13 de febrero),

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, clausurándose a partir de 1 de octubre de 1970 la Escuela Normal, de carácter privado, denominada «Santa Teresa de Jesús», establecida en la calle Baja de San Pedro, números 7 y 9, en Barcelona, por la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Junta Central de Construcciones Escolares

OBRAS. SUBVENCIONES

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 1.192.518,87 pesetas, que por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 30 de mayo de 1969 le fué concedida para la construcción de una sala de usos múltiples en el Colegio Nacional «San Roque», de dicha capital; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto-Director de dichas obras haciendo constar que se hallan terminadas, que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que, con fechas 19 y 21 de mayo de 1969 fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, y con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares la cantidad de 596.259,44 pesetas (quinientas noventa y seis mil doscientas cincuenta y nueve pesetas cuarenta y cuatro céntimos), importe de la segunda mitad concedida para la construcción de una sala de usos múltiples en el Colegio Nacional «San Roque».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de septiembre de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 6.877.906,56 pesetas, que por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 14 de septiembre de 1968 le fué concedida para la construcción de un Colegio Nacional de veinte unidades escolares, tres complementarias y otras dependencias en la barriada Ciudad Parque Aluche, parcela E-1); y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto-Director de dichas obras haciendo constar que se hallan terminadas, que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que, con fechas 22 de julio y 5 de septiembre de 1968 fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, y con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares la cantidad de 3.438.953,28 pesetas (tres millones cuatrocientas treinta y ocho mil novecientos cincuenta y tres pesetas veintiocho céntimos), importe de la segunda mitad de la subvención que le fué concedida para la construcción de un Colegio Nacional de veinte unidades escolares, tres complementarias y dependencias en la parcela E-1) de la Ciudad Parque Aluche.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de septiembre de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 4.716.161,08 pesetas, que por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 4 de noviembre de 1968 le fué concedida para las obras de ampliación en doce grados, sala de usos múltiples, núcleo de dirección y dependencias en el Colegio Nacional «Divino Maestro», de la carretera de Extremadura; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto-Director de dichas obras haciendo constar que se hallan

terminadas, que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que, con fechas 7 de septiembre y 8 de octubre de 1968 fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, y con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares la cantidad de 2.358.080,54 pesetas (dos millones trescientas cincuenta y ocho mil ochenta pesetas cincuenta y cuatro céntimos), importe de la segunda mitad de la subvención que le fué concedida para la ampliación en doce grados y otras dependencias en el Colegio Nacional «Divino Maestro», de la carretera de Extremadura.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de septiembre de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 5.114.908,53 pesetas, que por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 31 de diciembre de 1968 le fué concedida para la construcción de un Colegio Nacional de veinte unidades escolares, vivienda conserje y dependencias, en San Cristóbal de los Angeles (terrenos de la RENFE); y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto-Director de dichas obras haciendo constar que se hallan terminadas, que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que, con fechas 30 y 31 de diciembre de 1968 fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, y con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares la cantidad de 5.114.908,53 pesetas (cinco millones ciento catorce mil novecientas ocho pesetas cincuenta y tres céntimos), importe de la totalidad de la subvención que le fué concedida para la construcción de un Colegio Nacional de veinte unidades escolares, vivienda conserje y dependencias, en San Cristóbal de los Angeles (terrenos de la Renfe).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de septiembre de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 984.425,59 pesetas, que por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 27 de diciembre de 1967 le fué concedida para la construcción de cuatro unidades escolares prefabricadas en Alto del Arenal (Vallecas); y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto-Director de dichas obras haciendo constar que se hallan terminadas, que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que, con fechas 4 y 6 de diciembre de 1967 fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, y con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares la cantidad de 984.425,59 pesetas (novecientas ochenta y cuatro mil cuatrocientas veinticinco pesetas cincuenta y nueve céntimos), importe de la totalidad de la subvención que le fué concedida para la construcción de cuatro unidades escolares prefabricadas en Alto del Arenal, de Vallecas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de septiembre de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 951.019,05 pesetas, que por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 30 de mayo de 1969 le fué concedida para las obras adicionales y mejoras en el Colegio Nacional de la colonia de Pan Bendito; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto-Director de dichas obras haciendo constar que se hallan cubiertas, que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que, con fechas 19 y 21 de mayo de 1969 fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, y con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares la cantidad de 475.509,52 pesetas (cuatrocientas setenta y cinco mil quinientas nueve pesetas cincuenta y dos céntimos), importe de la primera mitad de la subvención que le fué concedida para obras adicionales de muro de contención, cimentación y otras obras en el Colegio Nacional de la Colonia de Pan Bendito.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de septiembre de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Málaga solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 4.554.598,59 pesetas, que por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 31 de diciembre de 1968 le fué concedida para la construcción de un Colegio Nacional completo de veinte unidades escolares, salón usos múltiples, cocina, vivienda conserje, cerramiento y dependencias en la barriada de Torremolinos; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto-Director de dichas obras haciendo constar que se hallan terminadas, que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que, con fechas 14 y 31 de diciembre de 1968 fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, y con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares la cantidad de 2.554.598,60 pesetas (dos millones quinientas cincuenta y cuatro mil quinientas noventa y ocho pesetas sesenta céntimos), importe de la segunda mitad de la subvención que le fué concedida para la construcción de un Colegio Nacional con veinte unidades escolares y otras dependencias en la barriada de Torremolinos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de septiembre de 1969—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Málaga solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 4.554.598,59 pesetas, que por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 31 de diciembre de 1968 le fué concedida para la construcción de un Colegio Nacional de veinte unidades escolares, salón usos múltiples, cocina, vivienda conserje, cerramiento y dependencia en la barriada de Torremolinos; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto-Director de dichas obras haciendo constar que se hallan terminadas, que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que, con fechas 14 y 31 de diciembre de 1968 fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intevención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, y con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares la cantidad 2.277.299,30 pesetas (dos millones doscientas setenta y siete mil doscientas noventa y nueve pesetas treinta céntimos), importe de la segunda mitad de la subvención que le fué conce-

dida para la construcción de un Colegio Nacional de veinte unidades escolares y otras dependencias en la barriada de Torremolinos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de septiembre de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 1.975.000 pesetas, que por Orden ministerial de 26 de noviembre de 1962 le fué concedida para la construcción de seis nuevas aulas para niños y seis para niñas y diez viviendas para Maestros en el Colegio Nacional conmemorativo «25 de Julio», de aquella capital; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto-Director de dichas obras haciendo constar que se hallan terminadas, que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que, con fechas 23 y 30 de julio de 1969 fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, y con cago al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares la cantidad de 937.500 pesetas (novecientas treinta y siete mil quinientas pesetas), importe de la segunda mitad de la subvención que le fué concedida para la construcción de seis nuevas aulas para niños, seis para niñas y diez viviendas para Maestros del Colegio Nacional «25 de Julio».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de septiembre de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 540.000 pesetas, que por Orden ministerial de 21 de junio de 1960 le fué concedida para la construcción de ocho viviendas en el Colegio Nacional «25 de Julio», de aquella capital; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto-Director de dichas obras haciendo constar que se hallan terminadas, que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que, con fechas 23 y 26 de julio de 1969 fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, y con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares la cantidad de 270.000 pesetas (doscientas setenta mil pesetas), importe de la segunda mitad de la subvención que le fué concedida para la construcción de ocho viviendas en el Colegio Nacional «25 de Julio», de aquella capital.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de septiembre de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por la excelentísima Diputación Provincial de Tarragona solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 3.187.500 pesetas, que por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares le fué concedida para la construcción de trece aulas y otras dependencias para el Instituto de Enseñanza Especial «San Rafael», de aquella capital; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto-Director de dichas obras haciendo constar que se hallan terminadas, que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que, con fechas 23 de julio y 11 de agosto de 1969 fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar a la excelentísima Diputación Provincial de Tarragona, y con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares la cantidad de 3.187.500 pesetas (tres millones ciento ochenta y siete mil quinientas pesetas), importe de la totalidad de la subvención que le fué concedida para la construcción de trece aulas y dependencias para el Instituto de Enseñanza Especial «San Rafael».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de septiembre de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en el Cuerpo de Catedráticos numerarios de Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático, por jubilación de doña Ana Puig Feliu, titular de la cátedra de «Acompañamiento al piano», en el Conservatorio Profesional de Música de Murcia, y para atender a las necesidades de la enseñanza en el mencionado Centro, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 14-3 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha dispuesto que la dotación del Cuerpo de Catedráticos numerarios de Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático, vacante en el Conservatorio Profesional de Música de Murcia, por jubilación de la titular de la cátedra de «Acompañamiento al piano», quede adscrita a la cátedra de «Repentización, transposición instrumental y acompañamiento», en el mismo Conservatorio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de septiembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición a la plaza de Profesor especial de «Solfeo» del Conservatorio Profesional de Música de Murcia;

Considerando que en la tramitación del citado concurso-oposición se han cumplido todos los requisitos legales, que la propuesta ha sido formulada en la forma reglamentaria y por mayoría absoluta de los votos del Tribunal, y que durante la oposición y dentro de los plazos reglamentarios no se han formulado quejas ni presentado reclamaciones,

Este Ministerio ha acordado, previa aprobación del expediente y aceptación de la propuesta del Tribunal, nombrar a don Antonio Ginés Abellán Alcaraz Profesor especial de «Solfeo» del Conservatorio Profesional de Música de Murcia, con el sueldo del Cuerpo —coeficiente 4— más dos pagas extraordinarias, en julio y diciembre, y derecho a los trienios y complementos de sueldo reconocidos por las disposiciones vigentes.

El número del Registro de personal que corresponde al nombrado es el A29EC64, y la fecha de su nacimiento la de 30 de agosto de 1942.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de septiembre de 1969.—P. D., el Director general, *Florentino Pérez Embid.*

Sr, Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso oposición a la plaza de Profesor especial de «Danza folklórica española» de la Real Escuela Superior de Arte Dramático y Danza de Madrid;

Considerando que en la tramitación del mismo se han cumplido los requisitos legales y que, durante el transcurso de los ejercicios, según hace constar el Tribunal, no se han formulado quejas ni presentado reclamaciones;

Considerando que las interpuestas por las aspirantes doña Carmen López Alonso y doña Antonia Ruiz Otón, lo han sido contra actos administrativos de este Departamento —renovación de la convocatoria y nombramiento del Tribunal—, de carácter estrictamente jurídico y sin relación alguna con los ejercicios de la oposición, por lo que siguen tramitación independiente del expediente de la misma, de acuerdo con el artículo 116 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que la votación ha sido formulada por el Tri-

bunal en la forma reglamentaria y por mayoría absoluta de votos,

Este Ministerio ha acordado, prévia aprobación del expediente de la oposición y aceptación de la propuesta del Tribunal, nombrar a doña Guillermina Martínez Cabrejas Profesora especial de «Danza folklórica española» de la Real Escuela Superior de Arte Dramático y Danza de Madrid, con el sueldo del Cuerpo —coeficiente 4— más dos pagas extraordinarias, en los meses de julio y diciembre, y derechos a trienios y demás complementos reconocidos por las disposiciones vigentes.

El número de Registro de personal que le corresponde es el A29EC63, y la fecha de nacimiento es la de 10 de enero de 1917.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 17 de septiembre de 1969.—P. D., el Director general, *Florentino Pérez Embid.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el número tercero, apartado a), del artículo primero de la Orden ministerial de 8 de julio de 1952, por la que se dictan normas para la aplicación del Decreto de 21 de diciembre de 1951, relativo a la designación de Tribunales para oposiciones a plazas de Profesores, Maestros y Ayudantes de Taller de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos,

Este Ministerio ha resuelto hacer pública la división en tercios de la relación general del Cuerpo de Profesores de término de las citadas Escuelas (A21EC), con efectos de 1 del pasado julio, y que es la siguiente:

Primer tercio: Empieza en don José María Barbero Carnicero (A21EC3), de la Escuela de Madrid, y termina en don Luis Berdejo Elipe (A21EC68), de la Escuela de Barcelona.

Segundo tercio: Empieza en don César Bermejo de Blas (A21EC69), de la Escuela de Palma de Mallorca, y termina en don Luciano Navarro Rodón (A21EC128), de la Escuela de Barcelona, y

Tercer tercio: Empieza en don Mateo S. Seiquer Seiquer (A21EC129), de la Escuela de Almería, y termina en don Rafael Parodi Cebada (A21EC186), de la Escuela de Cádiz.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de septiembre de 1969.—Por delegación, el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Vista la instancia suscrita por don Fernando Roda Martí, Profesor especial de Orfebrería de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Valencia, con el número de Registro de Personal BO7EC098, solicitando la excedencia voluntaria en su cargo por haber sido nombrado en virtud de concurso-oposición Maestro de Taller de «Cincelado en Metales» de la misma Escuela por Orden ministerial de 25 de agosto de 1969, y de acuerdo con el artículo 45.1.a) de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al interesado la excedencia voluntaria a) en la plaza de Profesor especial de Orfebrería de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Valencia, con efectos del día 15 del actual.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 25 de septiembre de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *Rafael Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR

Sección de Asistencia Escolar

CENTROS DOCENTES. OBRAS

Por Decreto de 6 de junio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 24 del mismo mes y año) fueron declaradas de «interés social» a todos los efectos, y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras de reforma y ampliación del Colegio de Enseñanza Primaria «Apóstol San Pablo», establecido en la calle Maestro Alonso, 8, de Madrid, y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar manifiesta a V. S. que el Centro de referencia se comprometerá:

Primero. a) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación y Ciencia para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento del Centro y para las actividades formativas de carácter circum o postescolar.

Segundo. Asimismo, el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar, establecido por la legislación vigente.

Tercero. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar.

Cuarto. A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 29) sobre reforma del artículo 8.º del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de junio de 1969.—El Comisario general, *Pedro Segú Martín.*

Por Decreto de 6 de junio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 24 del mismo mes y año) fueron declaradas de «interés social» a todos los efectos, y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras de construcción de un nuevo edificio con destino a la instalación del Colegio Mayor «Elías Ahuja», en la Ciudad Universitaria de Madrid, de la Fundación Benéfico-docente «Elías Ahuja», y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar manifiesta a V. S. que el Centro de referencia se comprometerá:

Primero. a) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación y Ciencia para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento del Centro y para las actividades formativas de carácter circum o postescolar.

Segundo. Asimismo, el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar, establecido por la legislación vigente.

Tercero. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar.

Cuarto. A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 29) sobre reforma del artículo 8.º del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 27 de junio de 1969.—El Comisario general, *Pedro Segú Martín.*

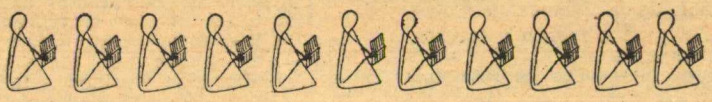
BOLETIN OFICIAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Redacción - Administración - Venta:
Alcalá, 34 - Teléf. 221 96 08 - MADRID (14)
SERVICIO DE PUBLICACIONES
DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

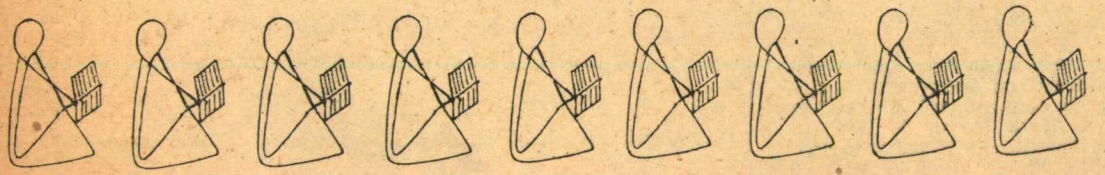
Suscripción anual	400 ptas.
Número suelto	6 »
Número atrasado	8 »
Número especial	10 »

REVISTA DE EDUCACION

re



- Editoriales
- Estudios
- Investigaciones educativas
- La educación en la encrucijada
- Información
- La educación en las revistas
- Actividad educativa
- Crónica legislativa
- Bibliografía



Publicación bimestral de la

SECRETARIA GENERAL TECNICA
DEL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Edita: Servicio de Publicaciones

REVISTA DE EDUCACION

re

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXX — Lunes 20 de octubre de 1969 — Número 84

Depósito legal: M 3/1958

SUMARIO

LEGISLACION

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

Estudios extranjeros.—Corrección de errores del Decreto 1676/1969, de 24 de julio, sobre convalidación de estudios y títulos extranjeros por los correspondientes españoles ... 2222

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de las Enseñanzas Técnicas Superiores

Modificación de enseñanzas.—Orden por la que se resuelve que determinadas asignaturas cuatrimestrales del plan de estudios de 1964 de las Escuelas Técnicas Superiores que se indican pasen a ser de curso completo ... 2222

Otra por la que se modifica la de 11 de noviembre de 1967 («Boletín Oficial» del Ministerio de 25 de diciembre siguiente) en los términos que se indican ... 2223

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Alumnos

Enseñanzas Técnicas—Orden sobre acceso a las Escuelas Técnicas de Grado Medio de los titulados en Seminarios diocesanos ... 2223

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Régimen de Centros Oficiales

Estudios de Magisterio—Orden por la que se regula la liquidación del Plan de Estudios de Magisterio establecido por Decreto de 7 de julio de 1950 ... 2223

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Gestión de Personal

Cargos de representación—Resolución por la que se nombra representantes de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional en el Consejo Asesor de la Delegación Provincial de Almería ... 2224

Habilitados.—Resolución por la que se nombra Habilitados en los centros dependientes del Departamento que se indican a los señores que se relacionan ... 2224

Sección de Recursos

Recurso de reposición.—Resolución por la que se desestima el interpuesto por don Antonio del Toro y del Toro ... 2225

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

Estudios extranjeros.—Relación de Ordenes por las que se convalidan estudios parciales de Enseñanza Media a los señores que se expresan ... 2225

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Ordenación Académica Universitaria

Títulos de especialistas.—Ordenes de concesión de títulos de especialistas en la Educación Física y el Deporte, a propuesta de la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes, a favor de los señores que se relacionan ... 2227

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Centros Oficiales

Centros docentes.—Orden por la que se autoriza el funcionamiento de nuevos Centros Oficiales de Enseñanza Media ... 2229

Sección de Centros no Oficiales

Colegios de Enseñanza Media.—Decreto sobre clasificación académica del Colegio masculino «La Salle», de Pont D'Inca (Mallorca) ... 2229

EDITA: SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Selección y Destinos

Personal docente.—Resolución por la que se modifican las plantillas provinciales de Maestros alfabetizadores para el curso 1969-70 2229
Otra por la que se nombran Maestros para unidades escolares dependientes de los Consejos Escolares Primarios que se relacionan 2229

Sección de Centros no Oficiales

Colegios de Enseñanza Primaria.—Resoluciones por las que se dispone la clausura de los colegios de enseñanza primaria no oficilaes que se indican 2231
Otras de declaración de propietarios, transformación y nueva organización, así como funcionamiento de clases nocturnas de adultas en los colegios que se citan. 2234

Junta Central de Construcciones Escolares

Obras. Subvenciones.—Ordenes por las que se dispone el libramiento de subvenciones concedidas para la construcción de unidades escolares y otras complementarias a las instituciones que se mencionan 2235

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Patrimonio Artístico

Obras de arte.—Orden por la que se dispone la celebración de subasta pública de una pintura atribuida a Gentilleschi, como trámite previo para la concesión de permiso de exportación 2237

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

Personal facultativo.—Orden por la que se nombran, en virtud de oposición, funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos 2237

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Profesorado. Concursos.—Resoluciones por las que se convocan a concurso de traslado las cátedras que se indican de las Universidades de La Laguna, Sevilla y Zaragoza 2238

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

Personal facultativo.—Resolución por la que se anuncia concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos 2238

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.—Anuncio para la provisión de una vacante de Académico de número, correspondiente a la Sección de Ciencias Exactas 2239

LEGISLACION

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

ESTUDIOS EXTRANJEROS

CORRECCION de errores del Decreto 1676/1969, de 24 de julio, sobre convalidación de estudios y títulos extranjeros por los correspondientes españoles. («BOE» 29-IX-1969.)

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación del citado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 195, de fecha 15 de agosto de 1969, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 12977, en las líneas tercera y cuarta del preámbulo, donde dice: «... estableciendo un régimen jurídico...», debe decir: «... estableció un régimen jurídico...».

En la página 12977, en las líneas 22 y 23 del preámbulo, donde dice: «... sin norma alguna de las garantías...», debe decir: «... sin merma alguna de las garantías...».

En la página 12977, en las líneas primera y segunda del párrafo tercero del artículo primero, donde dice: «Cuando no exista Tratado, convenido o Acuerdo aplicable, o no estuviese en los mismos el supuesto planteado...», debe decir: «Cuando no exista Tratado, Convenio o Acuerdo aplicable, o no estuviese previsto en los mismos el supuesto planteado...».

En la página 12977, en las líneas quinta y sexta del párrafo tercero del artículo primero, donde dice: «... a falta de ellos, de acuerdo con los precedentes existentes, de acuerdo con el dictamen...», debe decir: «...a falta de ellos, de acuerdo con los precedentes existentes, y si tampoco éstos existiesen, de acuerdo con el dictamen...».

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de las Enseñanzas Técnicas Superiores

MODIFICACION DE ENSEÑANZAS

Orden de 25 de septiembre de 1969 por la que se resuelve que determinadas asignaturas cuatrimestrales del plan de estudios 1964 de las Escuelas Técnicas Superiores que se indican pasen a ser de curso completo. («BOE» 11-X-1969.)

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos de las Direcciones de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros de Montes, Navales y Telecomunicación, en los que, cumplimentando acuerdo de 19 de diciembre último de la Comisión de Enseñanzas Técnicas de Grado Superior de la Junta Superior de Enseñanza Técnica, se formula propuesta sobre asignaturas cuatrimestrales del plan de estudios de 1964, cuyas enseñanzas se considera conveniente pasen a desarrollarse durante todo el curso académico.

Teniendo en cuenta que por el número tercero de la Orden de 29 de mayo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de junio) se previene que dichos planes de estudio no constituyen un conjunto rígido, y a propuesta de cualquiera de las Escuelas se podrá modificar la distribución y duración de las enseñanzas y aun la supresión de algunas materias, así como la intensificación o introducción de otras, dentro de un criterio didáctico que lo justifique, y sin que en ningún caso se exceda el número de las establecidas ni disminuya el horario de clases prácticas,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe de la citada Comisión de la Junta Superior de Enseñanza Técnica, ha resuelto que las asignaturas cuatrimestrales que a continuación se indican, del plan de estudios 1964 de los mencionados Centros, pasen a ser de curso completo, sin alteración del horario total.

Ingenieros de Montes

Segundo curso: «Ampliación de Matemáticas; «Estadística aplicada».

Tercer curso. Comunes: «Electrotecnia».

Especialidad de Silvopascicultura: «Meteorología y ecología vegetal».

Especialidad de Industrias: «Termodinámica y termotecnia»; «Química analítica, II».

Cuarto curso. Comunes: «Cálculo de estructuras, II»; «Vías de Saca».

Especialidad de Silvopascicultura: «Dasometría».

Especialidad de Industrias: «Selvicultura y repoblaciones»; «Electrotecnia, II»; «Motores y máquinas térmicas».

Quinto curso. Comunes: «Aprovechamientos forestales»; «Planificación y proyectos».

Especialidad de Silvopascicultura: «Tecnología general de productos forestales; «Acuicultura y caza».

Especialidad de Industrias: «Tecnología de la madera, II»; «Conservación de maderas».

Ingenieros Navales

Tercer curso: «Metalotecnia», «Construcción naval, I»; «Termodinámica y transmisión de calor»; «Mecánica de fluídos».

Cuarto curso. Comunes: «Mecanismos y elementos de máquinas».

Especialidad de Máquinas Marinas: «Principios de teoría del buque».

En este curso la asignatura de «Instalaciones náuticas y navegación» pasa del primero al segundo cuatrimestre, y la de «Electrónica», del segundo al primero.

Quinto curso. Comunes: «Vibraciones del buque».

Especialidad de Arquitectura Naval: «Construcción naval, III»; «Obras industriales y marítimas».

Especialidad de Máquinas Marinas: «Máquinas eléctricas»; «Propulsión nuclear».

Las asignaturas de «Máquinas auxiliares» y asignatura opcional, pasan del primero al segundo cuatrimestre, y la de «Proyectos y motores de combustión interna», del segundo al primero.

Ingenieros de Telecomunicación

Quinto curso: «Ordenadores electrónicos».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Orden de 3 de octubre de 1969 por la que se modifica la de 11 de noviembre de 1967 («Boletín Oficial» del Ministerio de 25 de diciembre siguiente) en los términos que se indican.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito formulado en 6 del pasado mes de septiembre por el Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes en solicitud de que se modifique la Orden de 11 de noviembre de 1967 («Boletín Oficial» del Ministerio de 25 de diciembre siguiente), por la que quedan agrupadas en las Cátedras que se indican las materias del plan de estudios de 1964.

Teniendo en cuenta que por Orden de 18 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 31) se aprobó el cambio de denominación de determinadas asignaturas de quinto curso del referido plan de la carrera de Ingenieros de Montes,

Este Ministerio ha resuelto que la Orden de 11 de noviembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de diciembre) quede modificada en lo que se refiere a los grupos que a continuación se indican, los cuales quedarán integrados por las materias que se mencionan:

Grupo IV «Química general y Bioquímica»:

«Química».
«Ampliación de Química Orgánica y Bioquímica».
«Industrias Químicas de la Madera».

Grupo XXI «Celulosa y Papel»:

«Química de la Madera y Tecnología de la Celulosa y Papel».
«Tecnología Química Aplicada a Productos Forestales».
«Geografía Industrial».

Grupo XXVI «Defensa y aprovechamientos del monte»:

«Defensa del monte».
«Aprovechamientos forestales».
«Tecnología general de productos forestales».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Alumnos

ENSEÑANZAS TECNICAS

Orden de 27 de septiembre de 1969 sobre acceso a las Escuelas Técnicas de Grado Medio de los titulados en Seminarios diocesanos.

Ilmo. Sr.: En atención a las peticiones formuladas y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto de 23 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de agosto),

Este Ministerio, a propuesta de la Junta Superior de Enseñanza Técnica y de acuerdo con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto conceder el acceso a las Escuelas Técnicas de Grado Medio a los señores que tengan aprobados los estudios íntegros de «Humanidades», de Filosofía, y cuatro cursos de Teología que constituyen el plan de preparación estrictamente sacerdotal, cursados en Centros erigidos canónicamente para la formación de sacerdotes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Régimen de Centros Oficiales

ESTUDIOS DE MAGISTERIO

Orden de 30 de septiembre de 1969 por la que se regula la liquidación del Plan de Estudios de Magisterio establecido por Decreto de 7 de julio de 1950. («BOE» 10-X-1969.)

Ilustrísimo señor:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Enseñanza Primaria, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto 193/1967, de 2 de febrero, la Orden ministerial de 1 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 8) aprobó el nuevo Plan de Estudios de Magisterio, que empezó a regir a partir del curso académico 1967-68, de acuerdo con lo determinado en el artículo primero de la citada Orden.

Como medida de excepción, para facilitar el acceso a los estudios de Magisterio de los alumnos que en 1967 reunían las condiciones requeridas para el ingreso en las Escuelas Normales conforme al Plan de Estudios fijado en el artículo 31 del Decreto de 7 de julio de 1950, se autorizó por disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria de fecha 6 de marzo de 1967 («Boletín Oficial» del Ministerio del 27) la matrícula conforme al citado Plan, en las convocatorias de junio y septiembre de 1967, si bien se dispuso que los estudios de la carrera debían comenzarse por enseñanza no oficial, quedando reducida la enseñanza oficial en aquel año a los cursos segundo y tercero del Plan de 1950. Este precepto quedó confirmado por el artículo cuarto de la Orden de 19 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Como consecuencia de las citadas disposiciones, el Plan de Estudios de Magisterio de 1950 ha quedado extinguido al término del curso 1968-69, por lo que parece oportuno dictar las normas necesarias que han de regular la total liquidación del mencionado Plan. En su virtud,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Al término del curso académico 1968-69 se declara extinguido el Plan de Estudios de Magisterio, establecido por el artículo 31 del Reglamento de Escuelas Normales, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto).

Segundo.—Los alumnos de Magisterio del citado Plan de Estudios de 1950, ingresados en las Escuelas Normales en las convocatorias de junio y septiembre de 1967 o anteriores, que tengan pendientes de aprobación cursos o asignaturas, podrán continuar sus estudios de acuerdo con el citado Plan por enseñanza no oficial. En ningún caso las Escuelas Normales estatales y no estatales admitirán matrículas de alumnos del Plan de 1950 que no hayan aprobado el examen de Ingreso con anterioridad al 30 de septiembre de 1967.

Tercero.—La convalidación de otros estudios por los del Plan de Magisterio de 1950, conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento de Escuelas Normales, de 7 de julio de 1950, y al Decreto de 8 de junio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 26), sólo podrá tener lugar en el supuesto que el alumno haya efectuado y aprobado el ingreso en la Escuela Normal antes del 30 de septiembre de 1967 o, caso de estar exento de la prueba de ingreso, haya solicitado la convalidación antes de la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 30 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Gestión de Personal

CARGOS DE REPRESENTACION

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional y de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 24 de febrero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo), por la que se desarrolla el Decreto 2538/1968, de 25 de septiembre, sobre Delegaciones Provinciales del Departamento,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar representantes de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional en el Consejo Asesor de la Delegación Provincial de Almería a los señores siguientes:

Don Pascual González Guzmán, Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino, como el Director más antiguo de la capital.

Don Antonio López Ruiz, Director de la Escuela Profesional de Comercio de Almería.

Don Francisco Guil Andrés, Director de la Escuela de Formación Profesional de Almería.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 2 de octubre de 1969.—El Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

HABILITADOS

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo prevenido en las Ordenes ministeriales de 11 de julio y 16 de septiembre de 1963, y de conformidad con las propuestas realizadas por los Directores de los Servicios respectivos de este Departamento,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar Habilitados-Pagadores de cada uno de los Centros que se indican a los señores que se relacionan:

Escuela Normal «Luis Vives», de Logroño.—Habilitado titular, don José Miguel Delgado Ochagavia.—Habilitado suplente, don Carmelo Velasco Gorricho, por cese de don José Miguel Delgado Ochagavia.

Instituto Nacional de Enseñanza Media «Milá y Fontanals», de Barcelona.—Habilitado titular, don Angel Conde Guerrero, por cese de don Gregorio Rivera Uriz.

Instituto Nacional de Enseñanza Media Mixto número 2, de Badalona (Barcelona).—Habilitado titular, don José María Farrando Boix.—Habilitado suplente, don Francisco Farrando Boix.

Instituto Nacional de Enseñanza Media Mixto, de Villanueva y Geltrú (Barcelona).—Habilitado titular, don José María Farrando Boix.—Habilitado suplente, don Francisco Farrando Boix.

Instituto Nacional de Enseñanza Media Femenino, de Ceuta. Habilitado titular, don Eduardo Sánchez Hiecke.

Instituto Nacional de Enseñanza Media Masculino, de Ceuta.—Habilitado titular, don Eduardo Sánchez Hiecke.

Instituto Nacional de Enseñanza Media Mixto, de Montilla (Córdoba).—Habilitado titular, don Antonio M. Bonilla Flores.

Instituto Nacional de Enseñanza Media Mixto, barrio El Agra, de La Coruña.—Habilitado titular, don José María Barreiro Suárez.

Instituto Nacional de Enseñanza Media Femenino número 2, de Las Palmas de Gran Canaria.—Habilitado titular, don Isidoro Jiménez Aranda.

Instituto Nacional de Enseñanza Media Masculino número 2, de Las Palmas de Gran Canaria.—Habilitado titular, don Francisco Alemán del Real.

Instituto Nacional de Enseñanza Media Mixto, barrio Escaleritas, de Las Palmas de Gran Canaria.—Habilitado titular, doña María del Carmen Buitrón Crespo.

Instituto Nacional de Enseñanza Media Mixto, de Fabero (León).—Habilitado titular, don Miguel García Alonso.

Instituto Nacional de Enseñanza Media Mixto, de Villalba (Lugo).—Habilitado titular, doña María del Pilar Rey-Méndez Villamil.

Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid.—Habilitado titular, don Maximino Batanero Almazán, por cese de don José Alonso Fernández.

Instituto Nacional de Enseñanza Media Mixto «Quevedo», de Madrid.—Habilitado suplente, doña María Isabel Agra-Cadarso Gil.

Instituto Nacional de Enseñanza Media Mixto, barrio Orcasitas, de Madrid.—Habilitado titular, doña Carmen Rodríguez Escorial.

Instituto Nacional de Enseñanza Media Mixto, barrio Simancas, de Madrid.—Habilitado titular, don Adolfo Martín Domínguez.

Instituto Nacional de Enseñanza Media Mixto, de Colmenar Viejo (Madrid).—Habilitado titular, don Antonio Rodríguez Socorro.

Instituto Nacional de Enseñanza Media Mixto, de Collado-Villalba (Madrid).—Habilitado titular, don Antonio Rodríguez Socorro.

Instituto Nacional de Enseñanza Media Mixto, de Málaga.—Habilitado titular, don Primitivo Gómez Muñoz.—Habilitado suplente, don Emilio Muñoz Romero.

Instituto Nacional de Enseñanza Media, segundo Masculino, de Murcia.—Habilitado titular, don Francisco del Baño Breis.

Instituto Nacional de Enseñanza Media, de Tudela (Navarra).—Habilitado titular, doña María Adela Gómez-Ullate Vergara, por cese de don Alfonso Carlos Arbeloa Sanz.

Instituto Nacional de Enseñanza Media Mixto, de Candás (Oviedo).—Habilitado titular, don Luis Martín Galindos.

Instituto Nacional de Enseñanza Media Femenino, de Santa Cruz de Tenerife.—Habilitado titular, don Gregorio Hernáez López.

Instituto Nacional de Enseñanza Media Masculino, de Santa Cruz de Tenerife.—Habilitado titular, don Gregorio Hernáez López.

Sección Delegada número 2, del Instituto Nacional de Enseñanza Media Masculino, de Santa Cruz de Tenerife.—Habilitado titular, don Gregorio Hernáez López.

Sección Delegada de Güimar, del Instituto Nacional de Enseñanza Media Masculino, de Santa Cruz de Tenerife.—Habilitado titular, don Gregorio Hernáez López.

Instituto Nacional de Enseñanza Media Femenino, de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).—Habilitado titular, doña Concepción Martínez Figueroa.

Instituto Nacional de Enseñanza Media Masculino, de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).—Habilitado titular, doña Concepción Martínez Figueroa.

Instituto Nacional de Enseñanza Media Femenino, barrio Nervión, de Sevilla.—Habilitado titular, don Antonio Prados Barrios.

Instituto Nacional de Enseñanza Media Mixto, de Dos Hermanas (Sevilla).—Habilitado titular, don Rafael Herrera Muñoz.—Habilitado suplente, doña María Teresa Gil Mateos.

Instituto Nacional de Enseñanza Media Femenino, de Teruel.—Habilitado titular, don Vicente Azuara Novella.

Instituto Nacional de Enseñanza Media Mixto, calle Juan de Garay, de Valencia.—Habilitado titular, don Agustín Sánchez Mambrilla.

Instituto Nacional de Enseñanza Media Mixto, de Manises (Valencia).—Habilitado titular, don José Hueso Macías.

Instituto Nacional de Enseñanza Media Mixto, barrio Pajarillos, de Valladolid.—Habilitado titular, don Gonzalo Allo Gunchín.—Habilitado suplente, doña Isabel Ruiz Gonzalo.

Instituto Nacional de Enseñanza Media Mixto, de Basauri (Vizcaya).—Habilitado titular, don Emilio Rubayo Ruiz.
Instituto Nacional de Enseñanza Media Mixto, de Benavente (Zamora).—Habilitado titular, doña Luisa Emilia González Crespo.
Instituto Técnico de Enseñanza Media «Antonio José Cavanilles», de Vall de Uxó (Castellón). — Habilitado titular, don Francisco Maran Monfort.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de septiembre de 1969.—El Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Sección de Recursos

RECURSO DE REPOSICION

Visto el expediente de recurso de reposición interpuesto por don Antonio del Toro y del Toro contra la designación de don Francisco Morales Padrón y don Jesús Arellano Catalán como miembros del Tribunal del concurso-oposición a las plazas de Profesores adjuntos de «Fundamentos de Filosofía», «Historia de los Sistemas Filosóficos y Psicología» y de «Fundamentos de Filosofía e Historia de los Sistemas Filosóficos» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla;

Resultando que el interesado interpone este recurso en el cual solicita la recusación de los expresados Profesores en base a los artículos 20 (párrafo segundo c) y 21 (párrafo primero) de la Ley de Procedimiento Administrativo, después de hacer las consideraciones que considera pertinentes como fundamentos de la petición que hace, haciendo concreta referencia de la enemistad manifiesta entre el Profesor Jesús Arellano y él, así como también a la que califica pública enemistad con el señor Rector;

Resultando que por Resolución de 3 de noviembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de diciembre) se publicó el Tribunal que había de juzgar los concursos-oposición de las plazas de Profesores adjuntos que se indica y que por Orden de 8 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 20) se dejó sin efecto la Resolución anteriormente mencionada;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Decreto de 10 de mayo de 1957, aprobando el Reglamento General de Oposiciones-Concursos y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que planteándose en este recurso que el interesado no califica, aunque habrá de considerarse de reposición, a tenor de lo dispuesto en el artículo segundo y en el octavo del Decreto de 10 de mayo de 1957, la recusación de los Profesores Morales Padrón y Arellano Catalán, como Presidente y Vocal, respectivamente, del concurso-oposición para la plaza a que anteriormente se hizo referencia, recusación que basa en los artículos 20 c) y 21 l) de la Ley de Procedimiento Administrativo, parece indudable que esta petición del interesado habría de haber seguido la vía que se marca en los números 2, 3 y 4 del artículo 21 acabado de citar, para que esta solicitud pudiese causar, en su caso, la plenitud de sus efectos, pero no constando que lo expuesto en esta norma legal haya tenido el debido cumplimiento, no existe posibilidad legal de entrar a decidir sobre el fondo de la recusación planteada;

Considerando por otra parte, y aunque se prescindiese de lo expresado en el anterior Considerando que la «enemistad manifiesta» que denuncia el recurrente, como base de la recusación que plantea, no tiene en el expediente demostración alguna, por lo cual esta petición, aunque se hubiese tramitado en forma, no podría de ninguna manera acogerse;

Considerando que, a mayor abundamiento, la citada Resolución de 3 de noviembre de 1967, por la que se publicó el Tribunal de estos concursos-oposición, fué dejada sin efecto por la Orden ministerial también aludida de 8 de enero de 1968, y en este tanto la pretensión del señor don Antonio del Toro y del Toro queda, ante ello, sin aparente finalidad, y si además se considera que este recurso que se califica como de reposición no aparece perfectamente deslindado desde el punto de vista administrativo, por cuanto publicado el Tribunal por la tan repetida Resolución de 3 de noviembre de 1967, el recurso de reposición no solamente ha de interponerse ante la autoridad, Organismo o Corporación que convoque las vacantes, conforme al artículo tercero, en relación con el octavo, del Decreto de 10 de mayo de 1957, sino también que ha de interponerse, en la forma expuesta, dentro del plazo marcado en esta disposición legal y, en su caso, del establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, y no constando el cumplimiento de estos requisitos legales en el expediente es obvio que, tanto por ello como por los motivos anteriormente especificados, es de toda procedencia la desestimación del recurso de reposición que ha sido interpuesto por don Antonio del Toro y del Toro,

Esta Dirección General ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 16 de septiembre de 1969.—*Federico Rodríguez.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Orden de 8 de julio de 1969 por la que se convalidan estudios parciales de enseñanza media alcanzados en su país por la súbdita venezolana doña María Eugenia Olivieri Henríquez.

Orden de 3 de junio de 1969 por la que se convalidan a la súbdita española doña Ana Ratmann del Castillo los estudios parciales de enseñanza media alcanzados en Alemania por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 16 de septiembre de 1969 por la que se convalidan a la súbdita venezolana doña Julia Taboada Pérez sus estudios parciales de enseñanza Media por los equivalentes españoles.

Orden de 16 de septiembre de 1969 por la que se convalidan al súbdito cubano don Carlos Anillo Cabrera sus estudios parciales de enseñanza media alcanzados en su país.

Orden de 13 de septiembre de 1969 por la que se le convalidan al súbdito español don Julio Rubí Estrella los estudios parciales de enseñanza media alcanzados en Venezuela por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 13 de septiembre de 1969 por la que se le convalidan al súbdito español don Manuel Rodal Mandado los estudios parciales de enseñanza media alcanzados en Venezuela por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 13 de septiembre de 1969 por la que se le convalidan al súbdito español don Serafín Román de la Pasión los estudios parciales de enseñanza media alcanzados en Venezuela por los equivalentes españoles del Bachillerato.

En el expediente incoado a instancia de doña María de los Angeles Ruiz Amigó, súbdita española, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de enseñanza media alcanzados en Venezuela por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios parciales de enseñanza media alcanzados por el interesado en Venezuela se le convaliden por los siguientes del plan vigente del Bachillerato español:

Los dos primeros cursos completos.

Orden de 19 de septiembre de 1969 por la que se convalidan a la súbdita española doña Adela Corella Laguía sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Francia.

Orden de 8 de julio de 1969 por la que se covalidan a la súbdita cubana doña Cira del Pilar Ibarra Ruiz de Bustamante sus estudios parciales de enseñanza media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 17 de julio de 1969 por la que se le convalidan a la súbdita española doña María del Carmen Ruiz de Miguel los estudios parciales de enseñanza media alcanzados en Argentina por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 17 de julio de 1969 por la que se le convalidan al súbdito brasileño don Manuel López Torres los estudios parciales de enseñanza media alcanzados en su país por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 17 de julio de 1969 por la que se le convalidan al súbdito español don Carlos González de Castro los estudios parciales de enseñanza media alcanzados en Francia por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 18 de septiembre de 1969 por la que se le convalidan a la súbdita española doña María Teresa Caballero Brid los estudios parciales de enseñanza media alcanzados en Guatemala por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 23 de septiembre de 1969 por la que se covalidan al súbdito español don Luis Amiguet Soler sus estudios parciales de enseñanza media alcanzados en Lisboa.

Orden de 23 de septiembre de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Carlos Amiguet Soler sus estudios parciales de enseñanza media alcanzados en Lisboa.

Orden de 18 de septiembre de 1969 por la que se le convalidan a la súbdita española doña María Gracia Caballero Brid los estudios parciales de enseñanza media alcanzados en Guatemala por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 27 de septiembre de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Angel Cristián Oliveros Martín-Vares sus estudios parciales de enseñanza media alcanzados en Costa Rica.

Orden de 27 de septiembre de 1969 por la que se convalidan a la súbdita española doña Ana Isabel Vizoso Rodríguez sus estudios parciales de enseñanza media alcanzados en Tokio por los equivalentes españoles.

Orden de 27 de septiembre de 1969 por la que se convalidan a la súbdita española doña Laura Oliveros Martín-Vares sus estudios parciales de enseñanza media alcanzados en Costa Rica por los equivalentes españoles.

Orden de 27 de septiembre de 1969 por la que se convalida a la súbdita española doña María Cruz Oliveros Martín-Vares sus estudios parciales de enseñanza media alcanzados en Costa Rica.

Orden de 15 de septiembre de 1969 por la que se le convalidan a la súbdita española doña Magdalena Olle Rodríguez los estudios parciales de enseñanza media alcanzados en El Salvador por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 15 de septiembre de 1969 por la que se le convalidan a la súbdita española doña Carmen Olle Rodríguez los estudios parciales de enseñanza media alcanzados en El Salvador por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 16 de junio de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don José Manuel Barrera Pérez sus estudios parciales de enseñanza media alcanzados en Venezuela por los equivalentes españoles.

Orden de 16 de junio de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Miguel Antonio Muntaner Estarellas sus estudios parciales de enseñanza media alcanzados en Argentina por los equivalentes españoles.

Orden de 16 de junio de 1969 por la que se convalidan al súbdito andorrano don Carlos Coma Mas sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en el Liceo Francés de Madrid por los equivalentes españoles.

Orden de 16 de junio de 1969 por la que se convalidan a la súbdita española doña María Angeles Asenjo Escudero sus estudios parciales de enseñanza media alcanzados en Italia por los equivalentes españoles.

Orden de 16 de junio de 1969 por la que se convalidan a la súbdita española doña María de los Angeles Campo Soto sus estudios parciales de enseñanza media alcanzados en Italia por los equivalentes españoles.

Orden de 16 de junio de 1969 por la que se convalidan a la súbdita venezolana doña Marión Ruth Torres Rojas sus estudios parciales de enseñanza media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 16 de junio de 1969 por la que se convalidan a la súbdita francesa doña Rosario González Romero sus estudios parciales de enseñanza media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 16 de junio de 1969 por la que se le convalidan al súbdito filipino don Rufus Inton Cabueños los estudios parciales de enseñanza media alcanzados en su país por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 16 de junio de 1969 por la que se le convalidan al súbdito español don José Valeriano Rivero Padrón los estudios parciales de enseñanza media alcanzados en Venezuela por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 16 de junio de 1969 por la que se convalidan a la súbdita italiana doña María Victoria Imperiale Ibáñez sus estudios parciales de enseñanza media ancanzados en el Liceo Italiano de Madrid por los equivalentes españoles.

Orden de 13 de junio de 1969 por la que se le convalidan a la súbdita venezolana doña María Angeliza Eraso Roberts los estudios parciales de enseñanza media alcanzados en su país por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 16 de junio de 1969 por la que se le convalidan a la súbdita española doña María Dolores del Pino Rodríguez los estudios parciales de enseñanza media alcanzados en Venezuela por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 16 de junio de 1969 por la que se le convalidan al súbdito mejicano don Pedro Antonio Fernández Gutiérrez los estudios parciales de enseñanza media alcanzados en su país por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 16 de junio de 1969 por la que se le convalidan a la súbdita venezolana doña Concepción Domínguez Vega los estudios parciales de enseñanza media alcanzados en su país por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 16 de junio de 1969 por la que se le convalidan al súbdito español don Filiberto Alvaro los estudios parciales de enseñanza media alzanzados en Italia por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 16 de junio de 1969 por la que se le convalidan al súbdito español don Pedro Morales Zamora los estudios parciales de enseñanza media alcanzados en Venezuela por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 16 de junio de 1969 por la que se le convalidan a la súbdita venezolana doña María Elena Real y Hardisson los estudios parciales de enseñanza media alcanzados en su país por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 16 de junio de 1969 por la que se le convalidan al súbdito español don Rafael Pérez Muñoz los estudios parciales de enseñanza media alcanzados en Brasil por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 16 de junio de 1969 por la que se le convalidan al súbdito español don Luis Fernández Noya los estudios parciales de enseñanza media alcanzados en Venezuela por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 13 de junio de 1969 por la que se convalidan los estudios parciales de enseñanza media alcanzados en Uruguay por los equivalentes españoles a la súbdita española Ana María Masó Monclus.

Orden de 13 de junio de 1969 por la que se le convalidan al súbdito argentino don Hugo E. Buisel Quintana Vega los estudios parciales de enseñanza media alcanzados en su país por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 13 de junio de 1969 por la que se le convalidan al súbdito español don Alberto Javier Campos Beceiro los estudios parciales de enseñanza media alcanzados en Francia por los equivalentes españoles de Bachillerato.

Orden de 13 de junio de 1969 por la que se le convalidan a la súbdita venezolana doña Julia María Padrón Padrón los estudios parciales de enseñanza media alcanzados en su país por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 13 de junio de 1969 por la que se convalidan a don Antonio Hermosilla García sus estudios parciales de enseñanza media alcanzados en Marruecos por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 13 de junio de 1969 por la que se convalidan los estudios parciales de enseñanza media alcanzados en su país por los equivalentes españoles a la súbdita venezolana doña Francisca M. Alvarez Mora.

Orden de 12 de junio de 1969 por la que se convalidan sus estudios parciales de enseñanza media alcanzados en su país por los equivalentes españoles al subdito colombiano don Antonio Fornaguera Trías.

Orden de 12 de junio de 1969 por la que se convalidan sus estudios parciales de enseñanza media alcanzados en su país por los equivalentes españoles a la súbdita venezolana doña Ana María Bastero Ibáñez.

Orden de 12 de junio de 1969 por la que se convalidan sus estudios parciales de enseñanza media alcanzados en Venezuela por los equivalentes españoles a la súbdita española doña María del Pilar Fernández Bulnes.

Orden de 16 de junio de 1969 por la que se le convalidan a la súbdita española doña María Purificación Raíces Pardo los estudios parciales de enseñanza media alcanzados en Venezuela por los equivalentes españoles del Bachillerato.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Ordenación Académica Universitaria

TITULOS DE ESPECIALISTAS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por este Departamento para la concesión de títulos de especialistas en Medicina de la Educación Física y el Deporte;

Resultando que los interesados que se relacionan en la presente Orden figuran en la propuesta elevada a este Departamento por la Jefatura del Servicio de Medicina Deportiva de la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes para la concesión de títulos de Médico Especialista en la Educación Física y el Deporte, por haber realizado los cursos, y superado las pruebas establecidas en los mismos, que, para la obtención de dicho título, aparecen previstos en el artículo segundo del Decreto 364/1964, de 13 de febrero;

Vistos los Decretos 364/64, de 13 de febrero y 1830/68, de 24 de julio;

Considerando que en todos los solicitantes concurren las condiciones previstas en el artículo segundo del Decreto 364/1964, de 13 de febrero, toda vez que por haber realizado los cursos y superado las pruebas de aptitud correspondientes, figuran en la propuesta elevada al Departamento por la Jefatura del Servicio de Medicina Deportiva de la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes, por lo que procede la concesión a los mismos del título de Especialista en Medicina de la Educación Física y el Deporte,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Conceder el título de Especialista en Medicina de la Educación Física y el Deporte a los señores que se relacionan:

Aguilar Oliván, Angel Luis.
Aguirre Martínez, José Fernando.
Alba Losada, José.
Alcántara López, Eduardo.
Aldaz Díez de Ulzurrun, Martín.
Algueró Vives, Alberto.
Alvarez Aguirre, José Luis.
Alvarez García, Agustín.
Amaya Alarcón, Santiago.
Andrés Aguilar, María del Carmen.
Angulo Cuevas, Francisco.
Antuña Fernández, Joaquín Tristán.
Araújo Ulloa, José.
Arias Esperanza, Efrén.
Aristegui Rodríguez, Enrique.
Barriga Ruiz, Andrés.
Bearán Gabiola, Juan.
Benito Navarro, Valentín de.
Bermúdez de Castro, Alfredo.
Bermúdez Piñeiro, Eugenio.
Bernardo Barreiro, Alejandro.
Bobadilla Pardos, Adolfo.
Bonilla Nasarre, José Luis.
Burgos Hernández, Francisco.
Calvo Morales, José Luis.
Cañón García, José Luis.
Carnero López, Isabelino.
Casal Solís, Pedro.
Castro Bello, Francisco.
Cereijo Santamaría, José Luis.
Cigarrán Rodríguez, Eleuterio.
Cirajas Marcos, Fernando.
Clavero González, Gerardo.
Cobián Varela, César.
Cobo Puertas, Manuel.
Corredoira Amenedo, José.
Corujo Quian, Ramón José.
Couce Doce, José Alfonso.
Días Lema, Antonio.
Díaz Rodríguez, José Jaime.
Díaz Ureña, Rafael.
Domínguez Pujol, Juan.
Domínguez Reboiras, Santiago.
Escudero Santiago, Alonso.
Espuis Salaberri, Luis Antonio.
Estrada González, Luis Alberto.
Fernández Curros, Roberto.
Fernández Curros, Víctor.
Fernández García, Aquilino.
Fernández Insúa, José Antonio.
Fernández Marcos, Emeterio.
Fernández Rodríguez, José Manuel.
Fernández Teijeiro, Juan José.
García Herrera, Rafael.
García Martín, Miguel Angel.
García Muñoz, Jesús.
García Pérez, Manuel.
Gascón Sánchez, Ceferino.
González González, Antonio.
González-Sierra Vázquez, Roberto.
Gonzalo Marquina, Juan José.
Gonzalo Crespo, Pablo.
Goñi Pérez, Félix.
Gordón Vellares, Felipe.
Gullón Gómez, José Luis.
Hernández Cochón, José María.
Hernández Hernández, Jerónimo.
Hernández Lázaro, Gonzalo.
Herrero Cecilia, Emilio.
Hervada Mas, Enrique.
Iglesias Prieto, Florentino.
Jiménez Herrero, Fernando.
Juana Díez de la Incera, José Antonio de.
Lacalle Tórtola, Nicolás.
Lameiro Iglesias, Antonio.
López Dura, Julio Héctor.

Loureiro Pazos, Manuel.
Lloréns Busquets, Juan.
Mariño Ferreira, Celso.
Mariño Iglesias, Ricardo Antonio.
Mariño Lafuente, Luis.
Martín Marquina, José María.
Martín Mínguez, José Luis.
Martín Pedraza, Angel.
Martínez González-Río, Jaime Francisco.
Moreiras Alvarez, Ramón Juan.
Ocampo Otero, Roberto.
Olaso Villalba, Angel.
Peláez Redondo, Manuel.
Peña Santander, Fernando.
Pérez García, Manuel.
Pérez Urdangarín, José Luis.
Piteira Fernández, Jorge.
Prego Sardiña, José.
Pueyo Labay, Antonio.
Queimadelos Groba, Arturo.
Rama Castro, José.
Ramil Soneira, Miguel Antonio.
Raposo Lence, Arsenio.
Rato Díaz, Joaquín.
Riscos Valencia, Gabriel.
Rodríguez Gómez, Joaquín.
Rodríguez Lago, Luis.
San Román Terán, José Alberto.
Sánchez Marco, Dámaso.
Sande Míguez, Isidro.
Sande Soto, Manuel.
Sarandeses González, José.
Sarandeses Rodríguez, Alfredo.
Soriano de la Rosa, María de la Concepción.
Tamayo López, Francisco.
Terrón López, Fernando.
Toba Muiño, Eduardo.
Torre Fernández-Latorre, Jaime de la.
Usón de Yarza, Tomás.
Vaquero Alfageme, Fernando.
Vázquez Llamas, Carlos.
Vázquez Sebastiá, José.
Vigil-Escalera Fernández, Francisco.

Segundo.—Que esta Orden no surta efecto alguno en tanto no se cumplan por los interesados los requisitos exigidos para la expedición del título, la cual se realizará por conducto de la Facultad de Medicina de Madrid, Distrito Universitario en que se han realizado los cursos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por este Departamento para la concesión de títulos de Especialista en Medicina de la Educación Física y el Deporte;

Resultando que los interesados que se relacionan en la presente Orden figuran en la propuesta elevada a este Departamento por la Jefatura del Servicio de Medicina Deportiva de la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes para la concesión de títulos de Médico Especialista en la Educación Física y el Deporte, por haber realizado los cursos, y superado las pruebas establecidas en los mismos, que, para la obtención de dicho título, aparecen previstos en el artículo segundo del Decreto 364/1964, de 13 de febrero;

Vistos los Decretos 364/64, de 13 de febrero y 1830/68, de 24 de julio;

Considerando que en todos los solicitantes concurren las condiciones previstas en el artículo segundo del Decreto 364/1964, de 13 de febrero, toda vez que por haber realizado los cursos y superado las pruebas de aptitud correspondientes, figuran en la propuesta elevada al Departamento por la Jefatura del Servicio de Medicina Deportiva de la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes, por lo que procede la concesión a los mismos del título de Especialista en Medicina de la Educación Física y el Deporte,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Conceder el título de Especialista en Medicina de la Educación Física y el Deporte a los señores que se relacionan:

Albanell Pemán, Miguel.
Albiol Molne, Rafael.
Aguye Almorín, José S.
Alvarez Hortal, José María.
Andrés García, José.
Armengol Sambola, Luis.
Balagué López, Antonio.
Baraibar Gardoqui, Joaquín María.
Bedos Casals, Gabriel.
Bernshtan Ballester, Jorge.
Betoret Bosque, Eugenio.
Bosch Sard, Juan.
Bruna Massana, Juan M.
Camp Herrero, José.
Campmajo Tornavell, Antonio.
Carrasco Azemar, Jorge.
De Castro Pérez, Julián.
Danón Bretos, José.
Díaz García-Ribera, Luis.
Domenech Miró, Juan.
Falgueras Esteban, Ramón.
Farré Piniés, José Luis.
Fernández Molina, José.
Fornés Ros, José María.
Freixas Oto, José María.
Gerona de la Figuera, Federico.
Gómez García, Jesús.
González Martínez, Rafael.
Guillén Montenegro, Jorge.
Huidobro Tech, Gonzalo.
Jiménez Mateu, Joaquín.
Jordá López, Eduardo.
Lasarte de Arminán, Carlos.
Lorente Zugaza, Juan Ignacio.
Llebaría Regalado, Carlos A.
Malagelada Benapres, Juan Ramón.
Mallo Norberto, Pedro.
Marín Navarro, Manuel.
Martín Celiméndiz, José Luis.
Martínez Cervero, Jesús.
Martínez Vives, Antonio.
Mas Santacreu, Luis.
Masdeu Olleta, Sebastián.
Mateo Montañés, Javier.
Mercado Bosch, María del Carmen.
Micheto Lasheras, Manuel.
Moragas Badía, José.
Oliveras Perelló, Salvador.
Pare Canals, Antonio.
Palazzi Coll, Santos.
Palmer Nadal, Sebastián.
Pascual Vivó, José.
Pedrals Figueras, Ernesto.
Peinado Vistuer, Armando.
Pérez Núñez, Jaime.
Peropadre Torres, Joaquín.
Piñes Martínez, Antonio.
Pons Pont, José María.
Pont Cabot, Joaquín.
Redondo Arola, Armando.
Roselló Bárbara, Mariano.
Rovira Cruells, Gerardo.
Ruano Gil, Domingo.
Ruesga Villamandos, Saturnino.
Rugarcía Berdión, Miguel.
Ruiz Lara, Rafael.
Ruiz de Porras Gay, Clemente.
Sancha de Prada, José Antonio.
Sánchez Ruiz, Antonio.
Sant Figueras, Francisco.
Sellart Ignés, Ramiro.
Serrá Grima, José Ricardo.
Serrat Pagés, Luis.
Silva Domínguez, Antonio.
Soler Capdevila, Antonio.
Supervia Ramiz, Mariano.
Tamayo Rubio, Francisco.
Teixidó Reverter, José María.
Tresserra Llauradó, Joaquín.
Truyol Mayol, Antonio.
Ventosa Rebollo, Germán.
Vernet Tarrech, Antonio Blas.
Vidal Moner, Manuel.
Viñeta Ladaga, José Antonio.
Zoppetti de la Pardiña, Gaudencio.

Segundo.—Que esta Orden no surta efecto alguno en tanto no se cumplan por los interesados los requisitos exigidos para la expedición del título, la cual se realizará por conducto de la Facultad de Medicina, Distrito Universitario en que se han realizado los cursos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Centros Oficiales

CENTROS DOCENTES

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 19 de julio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto) se ha previsto el comienzo de actividades administrativas y docentes de nuevos Institutos Nacionales de Enseñanza Media y Secciones Delegadas de los mismos. Desde la fecha de dicha disposición otros nuevos Centros oficiales de la misma clase, creados por recientes Decretos, se encontrarán en condiciones de funcionar en el próximo año académico 1969-70, por lo que conviene adoptar las medidas necesarias para facilitar sus inmediatas tareas docentes. En su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se autoriza el funcionamiento a partir del año académico 1969-70 del Instituto Nacional de Enseñanza Media, mixto, de Almería, que se instalará provisionalmente en los locales habilitados al efecto por la Delegación Provincial de este Ministerio en dicha capital.

Segundo.—Asimismo se autoriza el comienzo de actividades, a partir de octubre próximo, de las Secciones Delegadas siguientes:

1. Cariñena (Zaragoza), del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Goya», de Zaragoza.

2. El Barco de Valdeorras (Orense), del Instituto Nacional de Enseñanza Media, masculino, de Orense.

3. San Sebastián de la Gomera (Tenerife), del Instituto Nacional de Enseñanza Media, masculino, de Santa Cruz de Tenerife.

4. Villafranca del Bierzo (León), del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ponferrada.

Tercero.—Para la organización y funcionamiento del citado Instituto y de las Secciones Delegadas se tendrá en cuenta y serán de aplicación las normas establecidas por Orden ministerial de 19 de julio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

(«BOE» 13-X-1969.)

Sección de Centros no Oficiales

COLEGIOS DE ENSEÑANZA MEDIA

Decreto 2300/1969, de 16 de agosto, sobre clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial masculino «La Salle», de Pont D'Inca (Mallorca).
(«BOE» 7-X-1969.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953, y por el artículo 13 del Decreto de 21 de julio de 1955, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Barcelona, y dictamen igualmente favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de agosto de 1969,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial masculino «La Salle», de Pont D'Inca (Mallorca).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a 16 de agosto de 1969.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Selección y Destinos

PERSONAL DOCENTE

A propuesta de la Dirección Técnica de la Campaña de Alfabetización de Adultos, y en uso de la autorización concedida por el artículo 4.º de la Orden ministerial de 6 de agosto de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 10),

Esta Dirección General ha resuelto confirmar para el presente curso escolar 1969-70 la plantilla provincial de Maestros alfabetizadores, señalada en el artículo 1.º de la Orden de 6 de agosto de 1968, con la excepción de las provincias que a continuación se indican, a las que se les asigna el número de Maestros que se señala:

Provincia	Maestros	Maestras	Total
Barcelona	30	35	65
Cáceres	20	30	50
Cádiz	113	91	204
Castellón	11	14	25
Lérida	5	5	10
Madrid	29	81	110
Murcia	4	8	12
Navarra	3	3	6
Orense	18	40	58
Oviedo	9	8	17
Pontevedra	21	24	45
Salamanca	7	3	10
Tenerife	34	78	112
Valencia	11	23	34
Valladolid	7	8	15
Melilla	2	—	2

El número total de la plantilla nacional de Maestros alfabetizadores permanece fijado en 2.250 plazas, igual que en el pasado curso escolar, de las que corresponden a Maestros 960, y a Maestras 1.290.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 6 de octubre de 1969.—El Director general, *Eugenio López.*

Sra. Directora Técnica de la Campaña de Alfabetización y Sres. Jefe de la Sección de Selección y Destinos, Delegados provinciales de Educación y Ciencia e Inspectores Jefes provinciales de Enseñanza Primaria.

(«BOE» 14-X-1969.)

Vistas las propuestas que elevan varios Consejos Escolares Primarios, de nombramiento de Maestros para unidades escolares dependientes de los mismos;

Teniendo en cuenta que se ajustan a lo dispuesto por la legislación vigente;

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para las unidades escolares que se cita, a los siguientes Maestros:

Don Ricardo Gullón Sáez, provisional de la provincia de Guipúzcoa, para la unidad escolar de niños creada por Orden ministerial de 19 de mayo de 1942, en Piedralaves (Avila), en la vacante de don Constantino Morán Montenegro.

Doña María de las Mercedes Luque Pares, provisional de la provincia de Córdoba, para la de niñas creada por Orden ministerial de 22 de septiembre de 1969, en la Graduada de Castillo de la Albaida (Córdoba), del Patronato de la «Congregación de Religiosas de los Angeles Custodios».

Doña Tránsito Pascual Gallego, de Salamanca, capital, para la de niñas creada por Orden ministerial de 5 de agosto de 1965, en La Coruña, capital, del Patronato de la «Congregación de Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús», como religiosa profesa de la misma, en la vacante de doña Milagros Santos López.

Don Enrique Palma Gómez, excedente y don Jesús Santos Estiváliz González, de Peñacerrada (Alava), para la de niños creadas por Orden ministerial de 8 de septiembre de 1969, en la Graduada «Nuestra Señora de Lápice», de Lápice-Irún (Guipúzcoa), del Patronato de la «Congregación de Hermanos de las Escuelas Cristianas de La Salle».

Don Rafael Ferrer Fombuena, excedente y Licenciado en Filosofía y Letras (Sección de Pedagogía), y don Rafael Herrera Paz, de Valenzuela de Calatrava (Ciudad Real) y Licenciado

en Filosofía y Letras (Sección de Pedagogía), para las de niños creadas por Orden ministerial de 24 de mayo de 1969, en la Graduada «Virgen de Guadalupe», calle de los Sagrados Corazones, número 9, de Madrid, capital, del Patronato «Hermandades del Trabajo».

Doña Emilia García de Vinuesa y Roldán, parvulista, procedente de Córdoba, capital, para la de párvulos creada por Orden ministerial de 17 de octubre de 1968, en Madrid, capital, Canillas, Guardería Infantil «Nuestra Señora de la Almudena», del Patronato de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., quedando por la presente Resolución rectificada la de 13 de septiembre de 1969 («Boletín Oficial» del Departamento del 25) en la que por error material figura destinada en la de la barriada de Zofío

Doña Agapita Lastras Muñoz, de Cehegín (Murcia), para la de niñas creada por Orden ministerial de 14 de septiembre de 1963, en la calle Virgen del Val, barrio de la Concepción de Madrid, capital, del Patronato de la «Congregación de Religiosas Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl», como religiosa profesa de la misma, en la vacante por excedencia de doña Asunción Díez Esteban

Doña Genoveva María del Pilar Urmeneta Les, excedente y Licenciada en Filosofía y Letras (Sección de Pedagogía), para la de niñas creada por Orden ministerial de 17 de febrero de 1969, en Madrid, capital, calle La Grosella, 4, del Patronato de la «Congregación de Religiosas Misioneras Cruzadas de la Iglesia», previo reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

Don Rafael Sánchez Montoro, de Madrid, capital, calle Loyola, para la de niños creada por Orden ministerial de 30 de diciembre de 1965, en Madrid, capital, avenida de Portugal, 67, del Patronato «El Hogar del Empleado».

Don Samuel Gento Palacios, de Medina de Pomar (Burgos) y Licenciado en Filosofía y Letras (Sección de Pedagogía), para la de niños del Grupo Escolar «Zumalacárregui», de Madrid, capital, Instituto San José de Calasanz, del Patronato del «Consejo Superior de Investigaciones Científicas», en la vacante de don Pedro Urraca Pérez.

Don Cristino Fernández Sancho, de El Castañar-Mazarambroz (Toledo), para la de niños creada por Orden ministerial de 8 de septiembre de 1969, en Móstoles (Madrid), Agrupación «Beato Simón de Rojas», del Patronato «Fundación Fuente Cisneros».

Doña María Josefa Salguero Gallardo, de Villaverde (Madrid), para la de niñas creada por Orden ministerial de 8 de septiembre de 1969, en Torrelaguna (Madrid), del Patronato de la «Congregación de Hermanas Carmelitas de la Caridad».

Doña Josefa López Tafalla, de Socovos (Albacete), para la de niñas creada por Orden ministerial de 8 de septiembre de 1969, en Torrelaguna (Madrid), del Patronato del Ayuntamiento.

Doña Tomasa Rodicio Gómez, de Trujillo (Cáceres), para la de niñas creada por Orden ministerial de 22 de julio de 1966, en la Graduada de Villaverde-Orcasitas (Madrid), del Patronato «Juan XXIII», en la vacante de doña María Divina Pastora Moreta González.

Don Emilio Albacete y Pérez Olivares, reingresado, para la de niños creada por Orden ministerial de 11 de noviembre de 1964, en Antequera (Málaga), del Patronato de «La Sagrada Familia», de la Congregación de Religiosos Hermanos de la Doctrina Cristiana de La Salle, como religioso profeso de la misma, en la vacante por excedencia de don Pablo García Alonso.

Don Tomás Muñoz Calleja, reingresado, para la de niños creada por Orden ministerial de 26 de junio de 1967, en la Agrupación «San Francisco Javier», de Antequera (Málaga), del Patronato «Sagrada Familia» de la Congregación de Religiosos Hermanos de la Doctrina Cristiana de La Salle, como religioso profeso de la misma, en la vacante por excedencia de don Joaquín Navas Ortega.

Doña Pilar Salaverri Cabanela, provisional de la provincia de Murcia, para la de niñas creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1968, y Orden ministerial de 22 de septiembre de 1969, en Lo Pagán-San Pedro del Pinatar (Murcia), del Patronato de la «Congregación de Religiosas Franciscanas de La Purísima».

Doña María del Socorro Laco Adín, de Benirredrá (Valencia), para la de niñas creada por Orden ministerial de 12 de febrero de 1968, en Pamplona (Navarra), calle Villava, 6, del Patronato de la «Congregación de Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús», como religiosa profesa de la misma, en la vacante de doña Adelina Coll Climent, teniendo en cuenta lo dispuesto por Orden ministerial de 9 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de noviembre), quedando por la presente Resolución confirmado su nombramiento efectuado por la de 15 de julio de 1969 («Boletín Oficial» del Departamento del 24).

Doña Consuelo Gago Lozano, reingresada y Licenciada en Filosofía y Letras (Sección de Pedagogía), para la de niñas creada por Orden ministerial de 3 de abril de 1951, en el Hogar «Santa María La Real», de Pamplona (Navarra), del Patronato «Obra de Auxilio Social», en la vacante de doña María Isabel Elizondo Jiménez, y de conformidad con lo dispuesto por Orden ministerial de 9 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de noviembre).

Doña Trinidad García Tomassoni, de Burgos, capital, para la de niñas creada por Orden ministerial de 20 de abril de 1961, en Salamanca, capital, paseo del Rollo, 19, del Patronato de la «Congregación de Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús», como religiosa profesa de la misma, en la vacante de doña María Isabel Cañas Martínez.

Doña Milagros Santos López, de La Coruña, capital, para la de niñas creada por Orden ministerial de 20 de abril de 1961, en Salamanca, capital, del Patronato de la «Congregación de Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús», como religiosa profesa de la misma, en la vacante de doña Tránsito Pascual Gallego.

Doña María Laurentina Pascual y Pascual, de Piedralaves (Avila), para la de niñas del Grupo Escolar del Patronato de Santoña (Santander), en la vacante de doña María Magdalena Mañueco Vicente.

Doña María Josefa Pinto Machuca, de Villafranca de los Barros (Badajoz), para la de niñas de la Graduada de Sevilla, capital, del Patronato «Padre Manjón», en la vacante de doña Jacinta Manzano y Manzano.

Don Manuel Sancha Blanco, de Los Molares (Sevilla), y Licenciado en Filosofía y Letras (Sección de Historia), para la de niños de la Graduada de Sevilla, capital, del Patronato «Padre Manjón», en la vacante de don Luis Ruiz-Roso y Pérez.

Doña Carmen Sigüenza Alvarez, de Tamarón (Burgos), para la de niñas creada por Orden ministerail de 8 de septiembre de 1969, en Tordesillas (Valladolid), del Patronato «Elena Bettini».

Don Francisco Recio Díez, excedente, para la de niños creada por Orden ministerial de 5 de mayo de 1967, en Valladolid, capital, del Patronato «Obra Social del Santuario de la Gran Promesa», como religioso profeso de la Congregación de Hermanos de la Doctrina Cristiana de La Salle, a la cual se encuentra encomendada la enseñanza en esta escuela. Previo reingreso.

Doña María Concepción Calderato Cortés, de Villarluengo (Teruel), para la de niñas creada por Orden ministerial de 14 de julio de 1969, en Zaragoza, capital, barrio La Paz, del Patronato «Pía Unión Luz de Cristo - Nuestra Señora de la Luz».

Doña María del Carmen González Arias, reingresada, y con procedencia de escuela de censo superior a diez mil habitantes, para la Dirección de la Escuela Hogar del Instituto Femenino de Enseñanza Media de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Don Salvador Benítez Herrera, provisional de la provincia de Málaga, para la de niños creada por Orden ministerial de 13 de marzo de 1959, en Alhaurín de la Torre (Málaga), del Patronato «Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos», en la vacante de don Gerardo Ruiz Redondo.

PATRONATOS DIOCESANOS

Doña Encarnación Giner Baeza, provisional de la provincia de Alicante, para la de niñas creada por Orden ministerial de 11 de septiembre de 1956, en Campello (Alicante), Parroquia «Santa Teresa de Jesús», en la vacante de doña Rosario Elvira Ivars Campañy.

Don Ricardo Vijande Díaz, provisional de la provincia de Oviedo, para el Grupo Escolar de niños creado por Orden ministerial de 31 de agosto de 1962, en Roces-Gijón (Oviedo), en la vacante de don Jesús García González.

Doña Carmen Espuela Talavera, de Aldeanueva de San Bartolomé (Toledo), para la de niñas creada por Orden ministerial de 8 de septiembre de 1969, en Colonia Patrocinio de San José-Talavera de la Reina (Toledo).

Los Maestros nombrados se posesionarán de estas escuelas con efectos de 1 de septiembre de 1969 en propiedad definitiva, percibirán los haberes que por su situación les correspondan y emolumentos legales. Los que hubiesen obtenido destino en virtud del concurso general de traslados, previamente se posesionarán y cesarán de la escuela obtenida por dicho medio de provisión y después se posesionarán de la del Patronato, considerándose aquéllas y en todos los casos las de procedencia como vacantes definitivas a todos los efectos. Los que se encuentren excedentes, para posesionarse de la escuela del Patronato, se requiere que hayan obtenido el reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

CESES A PETICION PROPIA

Con efectos de 31 de agosto de 1969, quedando los interesados en la situación reglamentaria que proceda:

Doña Alfonsa Rodríguez Ortega, cesa en la de niñas creada por Orden ministerial de 4 de diciembre de 1965, en Los Negrales-Alpedrete (Madrid), del Patronato «María Josefa Segovia» (Institución Teresiana), que desempeñaba con carácter definitivo por su nombramiento efectuado por Resolución de 16 de agosto de 1968, quedando en la situación reglamentaria que proceda en la provincia de Madrid.

Doña Concepción Béjar Yáñez, cesa en la de niñas del Colegio Nacional de Madrid, capital, del Patronato de la «Congregación de Religiosas Misioneras del Divino Maestro», que desempeñaba con carácter definitivo por su nombramiento efectuado por Resolución de 28 de junio de 1968, y se le aplica el artículo 80 en la provincia de Murcia

Doña María del Carmen Fernández Simón, cesa en la plaza de Maestra creada por Orden ministerial de 29 de abril de 1967, en la Escuela-Hogar de Almazán (Soria), que desempeñaba con carácter provisional por su nombramiento efectuado por Resolución de 30 de septiembre de 1967, y se reintegra a la de su procedencia de régimen normal de provisional de Monteagudo (Navarra).

Las respectivas Delegaciones Administrativas Provinciales del Departamento darán traslado de la presente Resolución a los Consejos Escolares Primarios y a los interesados.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Selección y Destinos y Sres. Delegados Provinciales del Departamento.

Sección de Centros no Oficiales

COLEGIOS DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Esta Dirección General, a la vista de informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Colegio de Enseñanza Primaria», establecido en la calle Feria, número 3, en Villamayor (La Coruña), por don Manuel García Martínez, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 24 de julio de 1963, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro con carácter provisional, y la de 10 de junio de 1967, por la que se elevó la primera a definitiva; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá de darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, a la vista de informe emitido por la parte interesada, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Colegio San José», establecido en la calle Urdaneta, número 12—barrio de Lasarte—, en Hernani (Guipúzcoa), por las Religiosas del Inmaculado Corazón de María (Congregación de Misioneras de la Caridad), por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia, quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 5 de marzo de 1962 por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, con carácter provisional, y la de 11 de junio de 1963 por la que se elevó la primera a definitiva; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá de darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1969. — El Director general P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General a la vista de informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Academia San Antonio», establecido en la calle de Salsidu, número 14 bis (barrio de Algorta), en Guecho (Vizcaya), por don José María Díez Diago, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 16 de enero de 1961 por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá de darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1969.—El Director general, por ausencia, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Señor Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, a la vista de informe emitido por la parte interesada, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Nuestra Señora del Rosario», establecido en la calle Esnarcega, número 18 (Monasterio), en Daroca (Zaragoza), por las Religiosas Dominicas, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 5 de octubre de 1953 por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, con carácter provisional, y la de 8 de enero de 1958 por la que se elevó la primera a definitiva; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá de darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1969.—El Director general, por ausencia, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Señor Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, a la vista de informe emitido por la parte interesada, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Colegio Rubio», establecido en la calle Taquígrafo Martí, número 20, en Valencia, por don Ramón Rubio Silvestre, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 23 de enero de 1954 por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá de darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de

15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18)

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de septiembre de 1969.—El Director general, por ausencia, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Señor Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, a la vista de informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Colegio Niño Jesús», establecido en la avenida de Colón, número 13, en Logroño, por don Julián Aróstegui Martínez, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden que en su día se le concedió, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá de darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de septiembre de 1969.—El Director general, por ausencia, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Señor Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, a la vista de informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Colegio Santa Rita», establecido en Palmeira (Ribeira), en La Coruña, por doña Teresa Rego Maneiro, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 28 de junio de 1951 por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá de darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de septiembre de 1969.—El Director general, por ausencia, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Señor Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, a la vista de informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Nuestra Señora de Lourdes, establecido en la calle Oquendo, número 22, en San Sebastián (Guipúzcoa), por los Padres Capuchinos, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 29 de septiembre de 1949 por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá de darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de septiembre de 1969.—El Director general, por ausencia, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Señor Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, a la vista de informe emitido por la parte interesada, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Colegio del Sagrado Corazón», establecido en Recaldeberri Artuso, sin número, en Bilbao (Vizcaya), por RR. del Sagrado Corazón de Jesús, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 15 de febrero de 1952 por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro con carácter provisional, y la de 25 de junio de 1954 por la que se elevó la primera a definitiva; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá de darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de septiembre de 1969.—El Director general, por ausencia, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Señor Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, a la vista de informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Colegio San José», establecido en Santa Cruz, en Cestona (Guipúzcoa), por Hermanos de las Escuelas Cristianas, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 26 de enero de 1951 por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro con carácter provisional, y la de 25 de junio de 1954 por la que se elevó la primera a definitiva; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá de darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de septiembre de 1969.—El Director general, por ausencia, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Señor Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, a la vista de informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Colegio San José», establecido en plaza Garagarza, número 2, en Villafranca de Oria (Guipúzcoa), por Reverendas Carmelitas Descalzas Misioneras, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 29 de septiembre de 1949 por la que se autorizó el funcionamiento le-

gal de dicho Centro con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá de darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de septiembre de 1969.—El Director general, por ausencia, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Señor Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, a la vista de informe emitido por la parte interesada, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Sánchez Lorenzo», establecido en la calle Casimiro Velasco, 19, en Gijón (Oviedo), por don Fermín Lorenzo García, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 18 de febrero de 1947 por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá de darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de septiembre de 1969.—El Director general, por ausencia, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Señor Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, a la vista de informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Jesús del Gran Poder», establecido en la calle Romero de Córdoba, número 23 (pasillo), barriada San José, en Ceuta (Norte de Africa), por don Pedro del Corral Ruiz, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 21 de febrero de 1951 por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de septiembre de 1969.—El Director general, por ausencia, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Señor Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, a la vista de informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Colegio Cervantes», establecido en Escairón (Saviñao-Lugo), por don José Ramón Seoane Rocha, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 14 de marzo de 1945 por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá de darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de septiembre de 1969.—El Director general, por ausencia, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Señor Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, a la vista de informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Nuestra Señora de los Dolores», establecido en la calle de Almanzara, número 25 (barrio de los Dolores), en Cartagena (Murcia), por doña Matilde Marín Díaz, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 17 de julio de 1950 por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro con carácter provisional, y la de 11 de julio de 1966 por la que se elevó la primera a definitiva; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá de darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los del Decreto 193/1967, de 2 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13) aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de septiembre de 1969.—El Director general, por ausencia, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Señor Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, a la vista de informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Colegio del Sagrado Corazón», establecido en la calle de Villajoyosa, sin número, en Requena (Valencia), por las Religiosas Agustinas Recoletas, por haber cesado en su actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 10 de abril de 1957 por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá de darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los del Decreto 193/1967, de 2 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13) aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de septiembre de 1969.—El Director general, por ausencia, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Señor Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, a la vista de informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Colegio Corazón de María», establecido en la avenida de Santa Clara, sin número, en Lorca

(Murcia), por Religiosas Clarisas, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 21 de junio de 1957 por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro con carácter provisional, y la de 9 de octubre de 1958 por la que se elevó la primera a definitiva; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá de darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los del Decreto 193/1967, de 2 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de septiembre de 1969.—El Director general, por ausencia, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Señor Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, a la vista de informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «El Buen Pastor», establecido en la calle Marqués de Ordoño y Vinadel, número 9, en Murcia, por don Federico Quirós García, por haber cesado en sus actividades a inciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 3 de febrero de 1948 por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro con carácter provisional, y la de 30 de enero de 1965 por la que se elevó la primera a definitiva; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá de darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de septiembre de 1969.—El Director general, por ausencia, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Señor Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de Sor María del Carmen Quesada y don Enrique López-Palacios, la primera, Abadesa del Centro no estatal de enseñanza primaria denominado «Colegio Inmaculada», establecido en calle Mártires Concepcionistas, número 19, en Madrid, a cargo de las Religiosas Concepcionistas Franciscanas de San José, en súplica de que se le reconozca propietario al citado señor y su hermano don Jesús, así como que el primero sea nombrado Director pedagógico del Centro; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 24 de julio de 1963, con una clase de párvulos y niñas; autorización que fué elevada a definitiva en 2 de octubre de 1965;

Resultando que se ha unido al expediente documentación de los nuevos propietarios;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo), y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de enseñanza primaria denominado «Colegio Inmaculada», establecido en calle Mártires Concepcionistas, número 19, en Madrid, para reconocer propietarios a don Enrique y a don Jesús Barrasa López Palacios.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Director y profesores del Colegio hecho a favor de don Enrique Barrasa López Palacios, todos ellos debidamente titulados conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la Organización Pedagógica del Colegio quede constituída así:

Director pedagógico: Don Enrique Barrasa López-Palacios.

Unitaria de niños:

1.º al 4.º: Don Enrique Barrasa López-Palacios.

Cultura general: Don Enrique Barrasa López-Palacios.

Todas estas clases, con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago. Queda totalmente prohibida la coeducación en la edad escolar obligatoria, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar, matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposciiones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la Organización Pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

5.º Que a la mayor brevedad se una al expediente certificado de nacimiento, debidamente legalizado, y certificado médico de no padecer enfermedad, defecto físico ni tuberculosis de los citados señores, así como Cuadro de la Organización Pedagógica del Centro, según el modelo oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 1 de septiembre de 1969.—El Director general, por delegación, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Magdalena Sancho Savé, Directora pedagógica del Centro no estatal de enseñanza primaria denominado «Colegio Maragall», establecido en calle Condesito, número 3, en Reus (Tarragona), por don José Pedro Savé Tortajada, en súplica de que se le autorice para tener una clase mixta (1.º y 2.º cursos); y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 23 de octubre de 1967, con una clase de párvulos y niñas, autorización que no fué elevada a definitiva con posterioridad;

Resultando que se ha unido al expediente informe favorable de la Inspección de Enseñanza Primaria basándose en que los niños de los primeros cursos no pueden ser matriculados en los Centros oficiales;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo), y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de enseñanza primaria denominado «Colegio Maragall», establecido en calle Condesito, número 3, en Reus (Tarragona), para transformar la clase de párvulos y niñas en una de enseñanza mixta, pero sólo en los dos primeros cursos de la edad escolar obligatoria.

2.º Que se apruebe el nombramiento de esta clase mixta de doña Magdalena Sancho y profesores del Colegio hecho a favor de ella, debidamente titulada conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la Organización Pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Doña Magdalena Sancho Savé.

Unitaria de niños:

1.º y 2.º cursos: Doña Magdalena Sancho Savé.

Que la matrícula de esta clase no pueda exceder por ningún concepto a 30 alumnos en edad escolar obligatoria. Todas estas clases con matrícula cada una de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar, matrícula condicio-

nada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la Organización Pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 1 de septiembre de 1969.—El Director general, por delegación, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General ha resuelto se declare que la actual Organización Pedagógica del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Patrocinio de San José», establecido en la Carretera de Rueda, número 60 (La Rubia), en Valladolid, a cargo de las RR. del Patrocinio de San José, autorizado para su funcionamiento provisional por Orden de 23 de octubre de 1967, es la siguiente:

Directora pedagógica: Sor Aquilina Villarejo Alvarez.
Párvulos: Sor María Teresa Corrado Bernardo.

Sección de niñas:

Curso 1.º y 2.º: Doña María Teresa Acebes de Benito.
Curso 3.º y 4.º: Sor Aquilina Villarejo Alvarez.

Todas estas clases, con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de septiembre de 1969.—El Director general, por delegación, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el escrito de Sor María Luisa González Baylin, Directora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio de María Inmaculada», establecido en la calle de Ríos Rosas, número 33 (antes 17), en Madrid, a cargo de las RR. Hijas de María Inmaculada, en súplica de que se dé de baja la clase de niñas por haber pasado en régimen de Consejo Escolar Primario, quedando subsistente la clase nocturna de adultas; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 5 de febrero de 1960 con una clase de niñas y otra nocturna de adultas, autorización que fué elevada a definitiva por Orden ministerial de 2 de agosto de 1961;

Resultando que por Orden de 19 de febrero de 1963 se declaró clausurado dicho Centro;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo), y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se declare que el Centro no estatal de enseñanza primaria denominado «Colegio de María Inmaculada», establecido en la calle de Ríos Rosas, número 33, en Madrid, a cargo de las RR. Hijas de María Inmaculada continúa funcionando con una clase nocturna de adultas.

2.º Que a la máxima urgencia se remita Cuadro de la Organización Pedagógica actual del Colegio, según el modelo oficial, y documentación de la Directora pedagógica y, en su caso, de la profesora de la mencionada clase, conforme a lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 1 de septiembre de 1969.—El Director general, por delegación, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Junta Central de Construcciones Escolares

OBRAS. SUBVENCIONES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Ildefonso Cases Ballesta, Cura Párroco de la Iglesia de los Angeles, solicitando abono de la totalidad de la subvención de 315.000 pesetas, que le fué concedida por Orden de 10 de julio de 1969 para la «Construcción de un salón de usos múltiples», en la Escuela Parroquial de Nuestra Señora de los Angeles, barriada de los Angeles, en Alicante, al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto el 26 de mayo de 1969 y éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado el 26 de mayo de 1969,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se libre al Pagador provincial de Servicios de Alicante, y para su abono a don Ildefonso Cases Ballesta, Cura Párroco de la Iglesia de los Angeles, en Alicante, la cantidad de 315.000 pesetas (trescientas quince mil pesetas), importe de la totalidad de la subvención que le fué concedida por Orden de 10 de julio de 1969, para la «construcción de un salón de usos múltiples», en la Escuela Parroquial de Nuestra Señora de los Angeles, en Alicante, con cargo al crédito presupuestario, numeración orgánica 18.05, número económico 751, capítulo séptimo, artículo 75, en su apartado A, sección 18 del vigente presupuesto de este Ministerio para el año 1969.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente incoado por Fray Juan Bautista María Ferre Pérez, Director del Colegio «Virgen del Carmen», de Onda (Castellón), solicitando abono de la totalidad de la subvención de 210.000 pesetas, que le fué concedida por Orden de 22 de julio de 1969 para la «Construcción de un comedor escolar en el Colegio «Virgen del Carmen», dependiente de los PP. Carmelitas de la Antigua Observancia, de Onda (Castellón), al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto el 3 de julio de 1969, y éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado el 4 de julio de 1969,

Esta Dirección General ha tenido a bien resolver:

Que se libre al Pagador provincial de Servicios de Castellón, y para su abono a Fray Juan Bautista María Ferre Pérez, Director del Colegio «Virgen del Carmen», de Onda (Castellón), la cantidad de 210.000 pesetas (doscientas diez mil pesetas), importe de la totalidad de la subvención que le fué concedida por Orden de 22 de julio de 1969, para la «Construcción de un comedor escolar», en el Colegio «Virgen del Carmen», dependiente de los PP. Carmelitas de la Antigua Observancia, de Onda (Castellón), con cargo al crédito presupuestario, numeración orgánica 18.05, número económico 751, capítulo séptimo, artículo 75, en su apartado A, sección 18 del vigente presupuesto de este Ministerio para el año 1969.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de septiembre de 1969.—*Eugenio López.*

Sr. Secretario de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por Sor Inocencia Andrés Aparicio, Superiora de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, en el «Colegio de la Milagrosa», situado en la calle Campos de Rueda, número 14, de Noya (La Coruña), solicitando abono de la segunda mitad de la subvención de 297.638 pesetas, que le fué concedida por Orden de 24 de abril de 1964 para la «Construcción de tres aulas de Enseñanza Primaria, un comedor escolar y cuatro viviendas-celdas» para el «Colegio de la Milagrosa», en Noya (La Coruña), al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto el 4 de septiembre de 1969, y éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado el 5 de septiembre de 1969,

Esta Dirección General ha tenido a bien resolver:

Que se libre al Pagador provincial de Servicios de La Coruña, y para su abono a Sor Inocencia Andrés Aparicio, Superiora de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, en el «Colegio de la Milagrosa», situado en la calle Campos de Rueda, número 14, de Noya (La Coruña), la cantidad de 139.819 pesetas (ciento treinta y nueve mil ochocientas diecinueve pesetas), para la «construcción de tres aulas, un comedor escolar y cuatro viviendas-celdas», en el «Colegio de la Milagrosa», de Noya (La Coruña), con cargo al crédito presupuestario, numeración orgánica 18.05, número económico 751, capítulo séptimo, artículo 75, en su apartado A, sección 18 del vigente presupuesto de este Ministerio para el año 1969.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de septiembre de 1969.—*Eugenio López.*

Sr. Secretario de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por don Juan Antonio Tolón de Gali, industrial de Alicante, solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 210.000 pesetas, que le fué concedida por Orden de 8 de junio de 1969, para la «Construcción de dos aulas» en la Fundación «Pilar de Agli», en la calle Reyes Católicos, número 30, en Alicante, al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto el 17 de junio de 1969, y éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado el 17 de junio de 1969,

Esta Dirección General ha tenido a bien resolver:

Que se libre al Pagador provincial de Servicios de Alicante, y para su abono a don Juan Antonio Tolón de Gali, industrial de Alicante, la cantidad de 210.000 pesetas (doscientas diez mil pesetas), importe de la totalidad de la subvención que le fué concedida por Orden de 8 de junio de 1969 para la «Construcción de dos aulas en la Fundación «Pilar de Gali», en la calle Reyes Católicos, número 30, de Alicante, con cargo al crédito presupuestario, numeración orgánica 18.05, número económico 751, capítulo séptimo, artículo 75, en su apartado A, sección 18 del vigente presupuesto de este Ministerio para el año 1969.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de septiembre de 1969.—*Eugenio López.*

Sr. Secretario de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por Sor Dolores Ciuro Sureda, Priora del «Colegio del Sagrado Corazón de Jesús», de Gerona, solicitando abono de la totalidad de la subvención de 247.816 pesetas, que le fué concedida por Orden de 30 de julio de 1969 y para la «construcción de tres aulas» en el «Colegio del Sagrado Corazón de Jesús», dependiente de las Religiosas Dominicas de la Anunciata, situado en la calle Puente Mayor, número 21, de Gerona, al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto el 14 de julio de 1969, y éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado el 14 de julio de 1969,

Funcionarios de la Administración Civil del Estado

Edita:

Servicio de Publicaciones

SECRETARIA GENERAL TECNICA

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Administración y venta de ejemplares:

ALCALA, 34 — Teléf. 221 96 08

Contiene:

Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Decreto 1427/1965, de 28 de mayo, por el que se asignan los coeficientes multiplicadores a los distintos Cuerpos de funcionarios.

Orden de 19 de junio de 1965, dictando instrucciones para la liquidación en los nuevos sueldos.

Ley 30/1965, de 4 de mayo, sobre derechos pasivos de los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

52 páginas y modelos de impresos
Pesetas: 20
Envíos a reembolso

Esta Dirección General ha tenido a bien resolver:

Que se libre al Pagador provincial de Servicios de Gerona, y para su abono a Sor Dolores Ciuro Sureda, Priora del «Colegio del Sagrado Corazón de Jesús», de Gerona, la cantidad de 247.816 pesetas (doscientas cuarenta y siete mil ochocientas dieciséis pesetas), importe de la totalidad de la subvención que le fué concedida por Orden de 30 de julio de 1969 para la «Construcción de tres aulas» en el «Colegio del Sagrado Corazón de Jesús», dependiente de las Religiosas Dominicas de la Anunciata, situado en la calle Puente Mayor, número 21, de Gerona, con cargo al crédito presupuestario, numeración orgánica 18.05, número económico 751, capítulo séptimo, artículo 75, en su apartado A, sección 18 del vigente presupuesto de este Ministerio para el año 1969.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 3 de septiembre de 1969.—*Eugenio López.*

Sr. Secretario de la Junta Central de Construcciones Escolares.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Patrimonio Artístico

OBRAS DE ARTE

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que con fecha 29 de mayo próximo pasado don Manuel Ordaz Bruzo solicitó de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística el oportuno permiso para exportar una pintura atribuída a Gentilleschi, que mide 1,98 por 1,70 metros, y que valora en 6.000.000 de pesetas;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística acordó remitir el expediente a la Sección correspondiente del Departamento a efectos de cumplimiento de las disposiciones contenidas en la legislación vigente;

Vistos el Decreto 1116/1960, de 2 de junio, sobre exportación de obras de Importancia Histórica o Artística,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que como trámite previo para la resolución de solicitud de licencia de exportación suscrita por don Manuel Ordaz Bruzo se celebre subasta de la pintura objeto de dicha exportación, con las garantías de publicidad internacional que señala el artículo séptimo del Decreto de 2 de junio de 1960.

Segundo.—Que esta subasta tenga lugar en Madrid, y que el anuncio de la misma se publique en dos periódicos de los de mayor circulación de España y de las siguientes capitales extranjeras: París, Londres, Roma y Bruselas.

Tercero.—Que el interesado acredite en su día ante esta Dirección General el cumplimiento de la formalidad mencionada y comunique día, hora y sitio en que se celebrará la subasta.

Cuarto.—Que se notifique esta Resolución al solicitante, con expresión de los recursos que pueda interponer, en su caso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de julio de 1969.—P D., el Director general, *Florentino Pérez Embid.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

PERSONAL FACULTATIVO

Ilmo. Sr.: Terminado el Curso de Orientación de los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que, según las propuestas de los respectivos Tribunales calificadores de las Secciones de Archivos y Bibliotecas fueron aprobados por Orden ministerial de 30 de junio último y que ha sido realizado de conformidad con lo dispuesto en la Norma 27 de la Orden de convocatoria de 23 de diciembre de 1968, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero siguiente,

Este Miniserio, teniendo en cuenta la elección de vacantes efectuadas por los opositores, ha tenido a bien nombrar funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos a los señores que se citan por orden de puntuación, con destino en los Centros que se mencionan, y la retribución anual que les corresponda con arreglo a la vigente Ley de Retribuciones y que se determine en el anexo IV de cada funcionario.

Número Registro Personal A25EC366. Don Manuel Revuelta Sañudo, nacido el 12 de julio de 1929, Delegado provincial de los Servicios de Bibliotecas, Director de la Casa de Cultura y del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Santander.

Número Registro Personal A25EC367. Don Manuel Mundo Marcet, nacido el 29 de junio de 1923, con destino en el Archivo de la Corona de Aragón, de Barcelona.

Número Registro Personal A25EC368. Don Rafael Conde y Delgado de Molina, nacido el 5 de diciembre de 1945, con destino en el Archivo de la Corona de Aragón, de Barcelona.

Número Registro Personal A25EC369. Doña María del Carmen Bañares Manso, nacida el 24 de octubre de 1945, con destino en el Archivo General de Indias, de Sevilla.

Número Registro Personal A25EC370. Doña Esperanza López Villellas, nacida el 30 de marzo de 1944, Delegada provincial de los Servicios de Archivos y Bibliotecas, Directora del Archivo de le Delegación de Hacienda, Biblioteca Pública y Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Alicante.

Número Registro Personal A25EC371. Doña María Cruz Fanfán Navarro, nacida el 17 de febrero de 1934, Delegada provincial de los Servicios de Archivos y Bibliotecas, Directora de la Casa de Cultura, del Archivo Histórico, del de la Delegación de Hacienda y del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Castellón de la Plana.

Número Registro Personal A25EC372. Doña María Amelia López Rodríguez, nacida el 18 de octubre de 1930, con destino en la Biblioteca Nacional, Madrid.

Número Registro Personal A25EC373. Don Nicolás Cabrillana Ciezar, nacido el 9 de noviembre de 1927, Delegado provincial de los Servicios de Archivos, Director del Archivo Histórico y del de la Delegación de Hacienda de Almería.

Número Registro Personal A25EC374. Doña María Antonia Colomar Albájar, nacida el 7 de junio de 1945, con destino en el Archivo General de Indias, de Sevilla.

Número Registro Personal A25EC375. Doña María Luz González López, nacida el 13 de septiembre de 1937, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Madrid.

Número Registro Personal A25EC376. Doña Blanca Irazusta Parra, nacida el 30 de julio de 1939, con destino en el Archivo General de Indias, de Sevilla.

Número Registro Personal A25EC377. Doña Francisca Aleixandre Tena, nacida el 23 de agosto de 1942, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Valencia.

Número Registro Personal A25EC378. Doña María Luisa Chacón de la Mata, nacida el 4 de abril de 1945, con destino en la Biblioteca Nacional, Madrid.

Número Registro Personal A25EC379. Don Anselmo González Santos, nacido el 6 de diciembre de 1934, con destino en el Servicio Nacional de Lectura, Madrid.

Número Registro Personal A25EC380. Don Arcadio Castillejo Benavente, nacido el 20 de agosto de 1935, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Barcelona.

Número Registro Personal A25EC381. Doña Margarita Vázquez de Parga y Gutiérrez del Arroyo, nacida el 26 de agosto de 1942, Delegada provincial de los Servicios de Archivos, Directora del Archivo de la Audiencia Territorial y del de la Delegación de Hacienda de Burgos.

Número Registro Personal A25EC382. Don Manuel Sánchez Mariana, nacido el 10 de julio de 1942, con destino en la Biblioteca Nacional, Madrid.

Número Registro Personal A25EC383. Doña Concepción Rodríguez Pita, nacida el 10 de julio de 1923, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Madrid.

Número Registro Personal A25EC384. Don Amadeo Jesús Soberanas Lleo, nacido el 21 de mayo de 1938, con destino en la Biblioteca Central de la Diputación de Barcelona.

Número Registro Personal A25EC385. Doña María Dolores del Castillo Cuervo-Arango, nacida el 5 de abril de 1942, con destino en la Biblioteca Nacional, Madrid.

Número Registro Personal A25EC386. Doña María Auxiliadora Carmona de los Santos, nacida el 27 de mayo de 1943, Delegada provincial de los Servicios de Archivos, Directora del Archivo Histórico y del de la Delegación de Hacienda de Cádiz.

Número Registro Personal A25EC387. Don Ricardo Jerez Amador de los Ríos, nacido el 10 de enero de 1946, Delegado provincial de los Servicios de Archivos, Director del Archivo Histórico y del de la Delegación de Hacienda de León.

Número Registro Personal A25ES388. Doña María del Pilar Benedito Castellote, nacida el 15 de marzo de 1946, con destino en la Biblioteca Nacional, Madrid.

Número Registro Personal A25EC389. Doña María Teresa Munárriz Zorzano, nacida el 1 de junio de 1932, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Zaragoza.

Número Registro Personal A25EC390. Doña Matilde Vilarroig Aroca, nacida el 19 de enero de 1944, con destino en la Biblioteca Nacional, Madrid.

Número Registro Personal. A25EC391. Doña María Asunción Joaquina Sáenz Hueto, nacida el 16 de agosto de 1938, con destino en el Archivo General de Indias de Sevilla.

Número Registro Personal A25EC392. Don Bonifacio Palacios Martín, nacido el día 25 de diciembre de 1933, Delegado provincial de los Servicios de Archivos, Director del Archivo Histórico y del de la Delegación de Hacienda de Pontevedra.

Número Registro Personal A25EC393. Doña Alicia Dina Girón García, nacida el 28 de septiembre de 1938, con destino en las Bibliotecas Populares de Madrid.

Número Registro Personal A25EC394. Doña María del Carmen Aparicio Fernández, nacida el 7 de julio de 1944, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Valencia.

Número Registro Personal A25EC395. Doña Josefina Canto Bellod, nacida el 19 de marzo de 1920, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Madrid.

Número Registro Personal A25EC396. Doña Rocío Caracuel Moyano, nacida el 28 de octubre de 1929, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Barcelona.

Número Registro Personal A25EC397. Doña María del Carmen Larrucea Valdemoros, nacida el 11 de septiembre de 1928, Delegada provincial de los Servicios de Archivos, Directora del Archivo Histórico y del de la Delegación de Hacienda de Tarragona.

Número Registro Personal A25EC398. Doña María Piedad Rodríguez-Piñero Fernández, nacida el 17 de mayo de 1943, con destino en las Bibliotecas del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid.

Número Registro Personal A25EC399. Doña María Concepción Contel Barea, nacida el 8 de diciembre de 1941, con destino en el Archivo General de Indias de Sevilla.

Número Registro Personal A25EC400. Don Javier Angel Cañada Sauras, nacido el 28 de mayo de 1944, Delegado provincial de los Servicios de Archivos y Bibliotecas, Director de los Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda, de la Biblioteca Pública y del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Logroño.

Número Registro Personal A25EC401. Don José María Fernández Catón, nacido el 6 de abril de 1929, con destino en el Archivo Histórico y Universitario de Santiago de Compostela (La Coruña).

Número Registro Personal A25EC402. Doña Isabel Belmonte Martínez, nacida el 1 de julio de 1945, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Madrid.

Número Registro Personal A25EC403. Doña María José Albo Alvarez, nacida el 9 de marzo de 1945, con destino en la Biblioteca del Ateneo de Madrid.

Número Registro Personal A25EC404. Doña Mercedes Dexeus Mallol, nacida el 21 de noviembre de 1933, con destino en el Gabinete de Documentación, Biblioteca y Archivo del Ministerio de Educación y Ciencia.

Número Registro Personal A25EC405. Doña María Jiménez Martín, nacida el 9 de agosto de 1943, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Sevilla.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado d) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, el plazo para posesionarse de los destinos será de un mes a contar desde la notificación del nombramiento al interesado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de septiembre de 1969.—P. D., el Director general, *Luis Sánchez Belda.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

PROFESORADO. CONCURSOS

Vacante la cátedra de «Filología griega» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla,
Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra para su provisión a concurso de traslado que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958 y 17 de julio de 1965 y Decreto de 16 de julio de 1959.

2.º Podrán tomar parte en este concurso de traslado los Catedráticos de disciplina igual o equiparada, en servicio activo o excedentes, y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio acompañadas de la hoja de servicios, expedida según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28) dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto y con informe del Rectorado correspondiente, y si se trata de Catedráticos en situación de excedencia voluntaria, activa o supernumerarios, sin reserva de cátedra, deberán presentarlas directamente en el Registro General del Departamento, o en la forma que previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de septiembre de 1969.—El Director general, *Federico Rodríguez.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

(«BOE» 11-X-1969.)

Vacante la segunda cátedra de «Matemáticas generales» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna,
Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra para su provisión a concurso de traslado que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958 y 17 de julio de 1965 y Decreto de 16 de julio de 1959.

2.º Podrán tomar parte en este concurso de traslado los Catedráticos de disciplina igual o equiparada, en servicio activo o excedentes, y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio acompañadas de la hoja de servicios, expedida según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28) dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto y con informe del Rectorado correspondiente, y si se trata de Catedráticos en situación de excedencia voluntaria, activa o supernumerarios, sin reserva de cátedra, deberán presentarlas directamente en el Registro General del Ministerio, o en la forma que previene el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de septiembre de 1969.— El Director general, *Federico Rodríguez.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

(«BOE» 14-X-1969.)

Vacante la cátedra de «Historia del Derecho español» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza,
Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra para su provisión a concurso de traslado que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958 y 17 de julio de 1965 y Decreto de 16 de julio de 1959.

2.º Podrán tomar parte en este concurso de traslado los Catedráticos de disciplina igual o equiparada, en servicio activo o excedentes, y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio acompañadas de la hoja de servicios, expedida según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28) dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto y con informe del Rectorado correspondiente, y si se trata de Catedráticos en situación de excedencia voluntaria, activa o supernumerarios, sin reserva de cátedra, deberán presentarlas directamente en el Registro General del Departamento, o en la forma que previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 4 de octubre de 1969.—El Director general, *Federico Rodríguez.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

(«BOE» 11-X-1969.)

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

PERSONAL FACULTATIVO

Por Orden ministerial de 4 del pasado mes de agosto, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 30 del mismo mes, se han creado nuevas plazas en Centros cuyos servicios están confiados al personal del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, que deben proveerse por concurso entre funcionarios del citado Cuerpo.

En su virtud,

Esta Dirección General ha tenido a bien anunciar a concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos las siguientes vacantes:

Madrid: Un facultativo para la Sección de Biblioteca, Documentación y Archivo General del Ministerio de Obras Públicas.

Tánger: Un facultativo Director de la Biblioteca Pública Española.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes, dirigidas al Director General de Archivos y Bibliotecas, habrán de ser presentadas o enviadas al Registro General del Ministerio o, en su caso, en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y, siempre, acompañadas de Hoja de Servicios y de los documentos que consideren necesarios para acreditar los méritos que los interesados deseen alegar.

La Sección de Servicios Generales facilitará los impresos de las Hojas de Servicios que le sean solicitadas.

Los peticionarios habrán de consignar al margen de las instancias por orden de preferencia, la plaza que pretendan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 7 de octubre de 1969.—El Director general, *Luis Sánchez Belda.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Generales.

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS EXACTAS, FISICAS Y NATURALES

Resolución de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales por la que se anuncia para su provisión una vacante de Académico numerario, correspondiente a la Sección de Ciencias Exactas.

Por fallecimiento del Académico numerario, excelentísimo señor don Ricardo San Juan Llosá, ocurrido en Madrid el 1 de agosto de 1969, existe en esta Real Academia una vacante de Académico numerario, correspondiente a la Sección de Ciencias Exactas. Se anuncian su provisión en virtud de los artículos primero y quinto del Decreto de 16 de mayo de 1963.

Para ser elegido Académico en esta vacante es necesario:

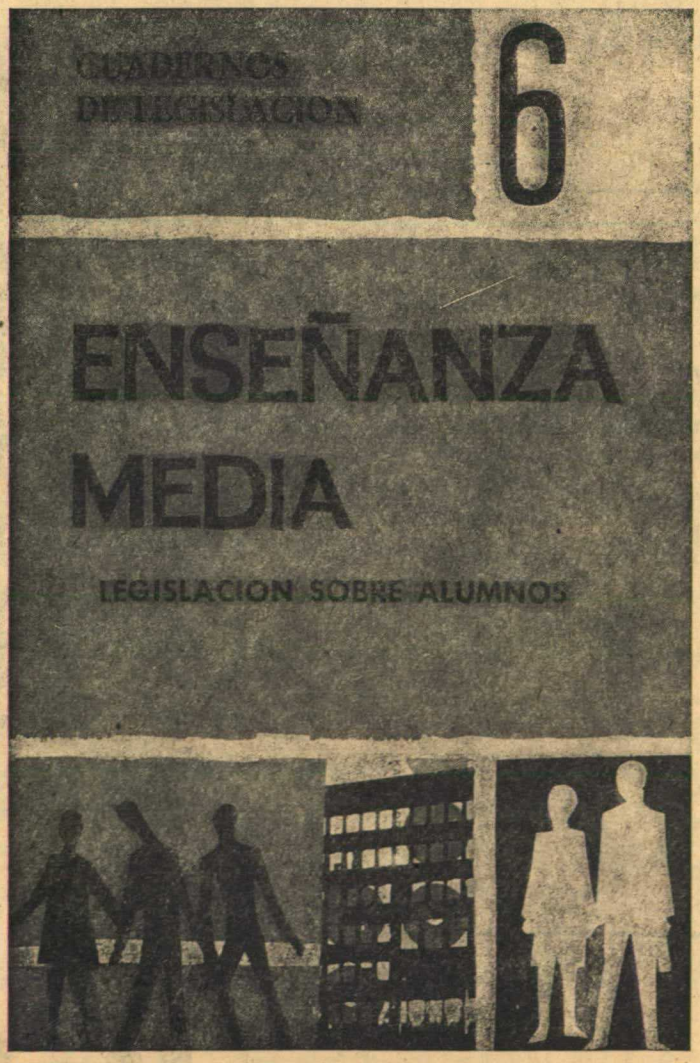
1.º Propuesta a la Academia, en documento firmado por tres de sus miembros numerarios, acompañado de la lista de méritos y publicaciones científicas del aspirante.

2.º Ser español, en posesión de todos los derechos civiles, y haberse distinguido en las ramas peculiares a la Sección de Ciencias Exactas.

3.º La propuesta se presentará dentro del plazo de quince días en la Secretaría de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

Madrid, 2 de octubre de 1969.—El Secretario, *José María Otero.*

(«BOE» 9-X-1969.)



MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA
SECRETARIA GENERAL TECNICA
SERVICIO DE PUBLICACIONES

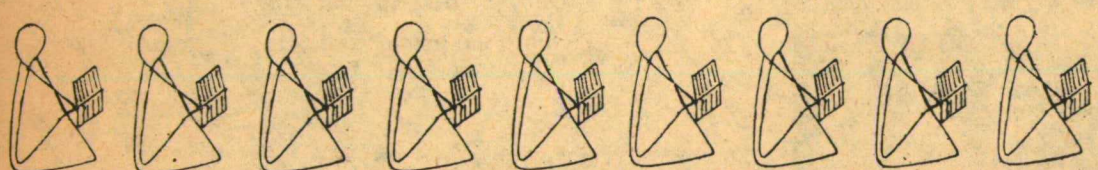
- 1968. Segunda edición revisada y actualizada.
- 172 disposiciones.
  643 páginas.
  100 pesetas los dos tomos.
- Los centros docentes y el profesorado tendrán una rebaja del 20 por 100 sobre el precio marcado.
- Pedidos:
  Alcalá, 34. Teléfono 221 96 08.
  Madrid-14.

REVISTA DE EDUCACION

re



- Editoriales
- Estudios
- Investigaciones educativas
- La educación en la encrucijada
- Información
- La educación en las revistas
- Actividad educativa
- Crónica legislativa
- Bibliografía



Publicación bimestral de la

SECRETARIA GENERAL TECNICA
DEL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Edita: Servicio de Publicaciones

REVISTA DE EDUCACION

re

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXX — Jueves 23 de octubre de 1969 — Número 85

Depósito legal : M 3/1958

SUMARIO

LEGISLACION

SUBSECRETARIA

Subdirección General de Estudios, Coordinación y Servicios

Organización.—Orden por la que se crea la Comisión de Mecanización y Automación de los Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia ... 2242

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Centros Oficiales

Institutos Técnicos.—Orden por la que se autoriza la inscripción de alumnado femenino en los Institutos Técnicos de Enseñanza Media de los cursos de Bachillerato elemental unificado ... 2242

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

Estudios extranjeros.—Relación de Ordenes por las que se convalidan estudios parciales de Enseñanza Media a los señores que se indican ... 2242

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Profesorado. Cargos.—Orden por la que se nombra Decano de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Santiago a don Luis Suárez-Llanos Gómez. 2244

Otra por la que se nombra Decano de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Valencia a don José de Benito Mampel ... 2244

Otra por la que se nombra Vicedecano de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Valencia a don Jorge Nadal Oller ... 2244

Otras por las que cesan en los cargos que se indican los Catedráticos que se expresan ... 2245

Personal docente.—Orden referente a la cátedra que se cita de la Universidad de La Laguna ... 2245

Otra por la que se modifica la de 5 de julio último, referente al Catedrático don Rafael Baguena Candela ... 2245

Otras sobre percepción de haberes de los Catedráticos que se mencionan ... 2245

Otra sobre adscripción de cátedra en la Universidad de La Laguna a favor de don Francisco Quirós Linares ... 2246

Otras por las que se declara en situación de supernumerarios a los Catedráticos de Universidad que se expresan. 2246

Otras de jubilación por edad reglamentaria de los Catedráticos de Universidad que se citan ... 2246

Otras por las que se nombran Profesores adjuntos de Universidad a los señores que se indican ... 2246

Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de las Enseñanzas Técnicas Superiores

Profesorado. Cargo.—Orden por la que se nombra Secretario de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Valencia a don Enrique Hernández Giménez ... 2247

Personal docente.—Resoluciones por las que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a los señores que se mencionan ... 2247

Otra por la que se declara jubilado a don Carmelo Chueca Goitia ... 2247

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Alumnos

Libros de texto.—Resoluciones por las que se aprueban libros de texto para el Bachillerato elemental unificado. 2248

Sección de Gestión de Personal

Profesorado. Cargos.—Ordenes por las que se nombran Directores y Secretarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media a los señores que se relacionan ... 2248

Otras por las que se nombran Directores de Institutos Técnicos de Enseñanza Media a los señores que se expresan ... 2248

Sección de Oposiciones y Concursos

Personal de empleo.—Ordenes por las que se nombran Directoras y Profesoras de Escuelas de Hogar de Institutos Nacionales a las señoras que se relacionan ... 2249

EDITA: SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Selección y Destinos

Cargos. Ceses y nombramiento.—Orden por la que se dispone el cese en el cargo de Director del Centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria de don Juan Manuel Moreno García 2250

Otra por la que se nombra Director del Centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria a don Rogelio Medina Rubio 2250

Otras de cese en el cargo de Inspector central de Escuelas Normales de los señores don Joaquín Campillo Carrillo y don Raimundo Drudis Baldrich 2250

Personal docente.—Resolución referente a la Maestra doña María Luisa Acosta Garrido, de la Campaña de Alfabetización 2250

Sección de Régimen de Centros Oficiales

Personal docente.—Resoluciones sobre expedientes de dispensa de defecto físico de los Maestros de Enseñanza Primaria que se indican 2250

Sección de Centros no Oficiales

Colegios de Enseñanza Primaria.—Resoluciones por las que se autoriza el funcionamiento legal de los Colegios de Enseñanza Primaria no oficiales que se relacionan 2252

Otras por las que se nombran Directoras pedagógicas y profesorado para los Colegios que se indican 2253

Otras por las que se autoriza la ampliación de los Colegios de Enseñanza Primaria no oficiales que se mencionan. 2255

Sección de Servicios Complementarios

Concursos. Adjudicación.—Ordenes por las que se elevan a definitivas las adjudicaciones de concursos públicos para el suministro de aceite y víveres con destino a comedores escolares y Escuelas-Hogar 2260

LEGISLACION

SUBSECRETARIA

Subdirección General de Estudios, Coordinación y Servicios

ORGANIZACION

Orden de 7 de octubre de 1969 por la que se crea la Comisión de Mecanización y Automación de los Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia. («BOE» 17-X-1969.)

Ilustrísimos señores:

Iniciada la ejecución del Plan de mecanización y automación de Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia, y al objeto de estudiar y resolver coordinadamente los distintos aspectos de la realización de aquél,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se crea la Comisión Coordinadora de Mecanización y Automación de los Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia bajo la presidencia del Subsecretario del Departamento e integrada por los Directores generales, Secretario general técnico, Comisario general de Protección Escolar y el Subdirector general de Estudios, Coordinación y Servicios.

Segundo.—Bajo la presidencia del citado Subdirector general existirá una Comisión ejecutiva y asesora de la anterior, de la que formarán parte el Oficial Mayor y todos los Subdirectores generales del Departamento, el Interventor Delegado de la Intervención General del Estado, el Secretario general de la Comisaría General de Protección Escolar, el Jefe del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas y el Jefe de la Sección de Organización y Racionalización.

Tercero.—A las reuniones de las citadas comisiones, que podrán funcionar en pleno y por grupos de trabajo, podrán asistir aquellos funcionarios y expertos que, en relación con los asuntos a tratar, estimen, en cada caso, conveniente los respectivos Presidentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 7 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores generales del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Centros Oficiales

INSTITUTOS TECNICOS

Orden de 5 de septiembre de 1969 por la que se autoriza la inscripción de alumnado femenino en los Institutos Técnicos de Enseñanza Media de los cursos de Bachillerato elemental unificado. («BOE» 17-X-1969.)

Ilustrísimo señor:

Para cumplir lo previsto en la disposición transitoria primera del Decreto número 1950/1967, de 22 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 26 de agosto), de unificación del régimen de los Institutos de Enseñanza Media y previa propuesta de la Inspección Central,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—A partir del año académico 1969-70 y sin perjuicio de la resolución definitiva, los Institutos Técnicos de Enseñanza Media, excepto los de modalidad administrativa de Madrid, quedan autorizados para admitir inscripciones de matrícula y cursar estudios con carácter mixto tanto de alumnos como de alumnas, aunque la enseñanza y la educación se den por separado a unos y otras.

Segundo.—La autorización de matrícula de alumnas a los Institutos Técnicos de Enseñanza Media que no la tenían concedida con anterioridad, se limitará en el año académico 1969-70 a los cursos del Plan de estudios aprobado por Decreto número 1106/1967, de 31 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio) que han sido implantados gradualmente y se extenderá hasta completar el ciclo de Bachillerato elemental.

Tercero.—Se autoriza a las Inspecciones de Enseñanza Media de los distritos universitarios para fijar el número máximo de alumnas cuya inscripción pueda ser admitida en los Institutos Técnicos teniendo en cuenta las disponibilidades de profesorado y de locales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Orden de 12 de junio de 1969 por la que se convalidan sus estudios parciales de enseñanza media alcanzados en su país por los equivalentes españoles al súbdito chileno don José Lorenzo Leiva Saval.

Orden de 11 de junio de 1969 por la que se convalidan sus estudios parciales de enseñanza media alcanzados en Francia por los equivalentes españoles al súbdito español don Juan José Egaña López.

Orden de 11 de junio de 1969 por la que se convalidan sus estudios parciales de enseñanza media alcanzados en Francia por los equivalentes españoles al súbdito español don Francisco Javier Suso y López.

Orden de 11 de junio de 1969 por la que se convalidan los estudios parciales de enseñanza media alcanzados en su país por los equivalentes españoles al súbdito norteamericano don George Hitam Quintero.

Orden de 11 de junio de 1969 por la que se convalidan sus estudios parciales de enseñanza media alcanzados en Casablanca por los equivalentes españoles al súbdito español don Luis Miguel Guerrero Domínguez.

Orden de 16 de junio de 1969 por la que se le convalidan al súbdito español don Jorge Castellano Coca los estudios parciales de enseñanza media alcanzados en Venezuela por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 16 de junio de 1969 por la que se le convalidan a la súbdita española doña María del Carmn Vallejo Conde los estudios parciales de enseñanza media alcanzados en Venezuela por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 16 de junio de 1969 por la que se le convalidan a la súbdita española doña Susana Bristagne Pineda los estudios parciales de enseñanza media alcanzados en su país por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 14 de junio de 1969 por la que se convalidan al súbdito cubano don Melchor Mir de la Cruz sus estudios parciales de enseñanza media alcanzados en su país.

Orden de 17 de junio de 1969 por la que se convalidan a la súbdita española doña Ofelia Rodríguez Lago sus estudios parciales de enseñanza media alcanzados en Francia por los equivalentes españoles.

Orden de 17 de junio de 1969 por la que se convalidan al súbdito cubano don José Enrique López González sus estudios parciales de enseñanza media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 17 de junio de 1969 por la que se le convalidan al súbdito mejicano don Alfredo Sampayo Sexto los estudios parciales de enseñanza media alcanzados en su país por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 17 de junio de 1969 por la que se convalidan al súbdito venezolano don Mario R. Martín Galán sus estudios parciales de enseñanza media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 17 de junio de 1969 por la que se convalidan a la súbdita mejicana doña María del Amparo Gutiérrez de Quevedo González sus estudios parciales de enseñanza media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 17 de junio de 1969 por la que se convalidan a la súbdita española doña Beatriz Rodríguez Goyanes sus estudios parciales de enseñanza media alcanzados en Argentina por los equivalentes españoles.

Orden de 17 de junio de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Julio Moral Sánchez sus estudios parciales de enseñanza media alcanzados en Francia por los equivalentes españoles.

Orden de 17 de junio de 1969 por la que se convalidan a doña María Ana García Blanco, súbdita española, sus estudios parciales de enseñanza media alcanzados en Francia por los equivalentes españoles.

Orden de 17 de junio de 1969 por la que se convalidan a la súbdita española doña Martina Fernández Cuesta sus estudios parciales de enseñanza media alcanzados en Méjico por los equivalentes españoles.

Orden de 18 de junio de 1969 por la que se le convalidan al súbdito venezolano don Juan Roberto López Velázquez los estudios parciales de enseñanza media alcanzados en su país por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 18 de junio de 1969 por la que se le convalidan al súbdjto español don Eduardo Ignacio Livianos Aldana los estudios parciales de enseñanza media alcanzados en Marruecos por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 18 de junio de 1969 por la que se convalidan a la súbdita española doña María Covadonga Cortina Corral sus estudios parciales de enseñanza media alcanzados en Brasil por los equivalentes españoles.

Orden de 18 de junio de 1969 por la que se convalidan a la súbdita española doña María Sonsoles Crespo López sus estudios parciales de enseñanza media alcanzados en Francia por los equivalentes españoles.

Orden de 18 de junio de 1969 por la que se le convalidan al súbdito español don Lorenzo Livianos Aldana los estudios parciales de enseñanza media alcanzados en Marruecos por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 18 de junio de 1969 por la que se le convalidan al súbdito español don Juan Rodríguez Laburu los estudios parciales de enseñanza media alcanzados en Francia por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 18 de junio de 1969 por la que se le convalidan a la súbdita española doña María Isabel Mate Macho los estudios parciales de enseñanza media alcanzados en Venezuela por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 18 de junio de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Francisco Pineda Pérez sus estudios parciales de enseñanza media alcanzados en Venezuela por los equivalentes españoles.

Orden de 18 de junio de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Agustín Cano Gómez sus estudios parciales de enseñanza media alcanzados en Tokio por los equivalentes españoles.

Orden de 18 de junio de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Mario Prieto Macía sus estudios parciales de enseñanza media alcanzados en Venezuela por los equivalentes españoles.

Orden de 18 de junio de 1969 por la que se le convalidan al súbdito español don José Francisco Oliver Ripoll los estudios parciales de enseñanza media alcanzados en Francia por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 18 de junio de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Juan Víctor Abdón Ferrera León sus estudios parciales de enseñanza media alcanzados en Venezuela por los equivalentes españoles.

Orden de 18 de junio de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Ramón Roberto Herrera Conrado sus estudios parciales de enseñanza media alcanzados en Venezuela por los equivalentes españoles.

Orden de 18 de junio de 1969 por la que se convalidan a la súbdita mejicana doña María de los Angeles de Caso Peláez sus estudios parciales de enseñanza media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 18 de junio de 1969 por la que se le convalidan a la súbdita española doña Matilde Martínez Cruz los estudios parciales de enseñanza media alcanzados en Venezuela por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 18 de junio de 1969 por la que se le convalidan a la súbdita española doña María Olga de los Dolores Arbones y Cerdeira los estudios parciales de enseñanza media alcanzados en Uruguay por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 18 de junio de 1969 por la que se convalidan a la súbdita uruguaya doña Bibiana Lourdes Pérez Monterrubio los estudios parciales de enseñanza media alcanzados en su país por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 18 de junio de 1969 por la que se convalidan a la súbdita española doña Apolonia Rotger Serra sus estudios parciales de enseñanza media alcanzados en la Argentina por los equivalentes españoles.

Orden de 18 de junio de 1969 por la que se le convalidan al súbdito venezolano don Manuel Reyna Pares los estudios parciales de enseñanza media alcanzados en su país por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 18 de junio de 1969 por la que se le convalidan a la súbdita uruguaya doña Gabriela Angeles Pérez Monterrubio los estudios parciales de enseñanza media alcanzados en su país por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 18 de junio de 1969 por la que se convalidan al súbdito cubano don Jesús Rogelio Bengomo Piñeira sus estudios parciales de enseñanza media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 18 de junio de 1969 por la que se convalidan a la súbdita española doña María Esther Lahoz Banzo sus estudios parciales de enseñanza media alcanzados en Francia por los equivalentes españoles.

Orden de 18 de junio de 1969 por la que se le convalidan al súbdito español don Julián Torres Hernández los estudios parciales de enseñanza media alcanzados en Marruecos por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 18 de junio de 1969 por la que se le convalidan a la súbdita mejicana doña María Fexas Fernández sus estudios parciales de enseñanza media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 18 de junio de 1969 por la que se convalidan a la súbdita argentina doña Susana María Michetti Serra sus estudios parciales de enseñanza media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 18 de junio de 1969 por la que se convalidan al súbdito cubano don Adrián García Sánchez sus estudios parciales de enseñanza media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 18 de junio de 1969 por la que se convalidan a la súbdita española doña Margarita Fernández Fernández sus estudios parciales de enseñanza media alcanzados en Bélgica por los equivalentes españoles.

Orden de 18 de junio de 1969 por la que se le convalidan a la súbdita cubana doña Mayra Teresa Farias Rodríguez los estudios parciales de enseñanza media alcanzados en su país por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 18 de junio de 1969 por la que se convalidan a la súbdita española doña María Correas Correas sus estudios parciales de enseñanza media, alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles.

Orden de 18 de junio de 1969 por la que se le convalidan al súbdito español don Juan Sebastián Oliver Ripoll los estudios parciales de enseñanza media, alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 18 de junio de 1969 por la que se convalidan a la súbdita española doña María del Carmen Herranz de la Cruz los estudios parciales de enseñanza media, alcanzados en Brasil, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 18 de junio de 1969 por la que se convalidan a la súbdita española doña Mercedes Dolores Tobar Otero sus estudios parciales de enseñanza media, alcanzados en Uruguay, por los equivalentes españoles.

Orden de 25 de junio de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Jorge Sánchez Gallo sus estudios parciales de enseñanza media, alcanzados en Suiza, por los equivalentes españoles.

Orden de 25 de junio de 1969 por la que se convalidan a la súbdita española doña Francisca Ramona Fernández Sampedro sus estudios parciales de enseñanza media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles.

Orden de 25 de junio de 1969 por la que se convalidan a doña Gloria Fernández Calmuntia, súbdita venezolana, sus estudios parciales de enseñanza media por los equivalentes españoles.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

PROFESORADO. CARGOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Decano de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de dicha Universidad al ilustrísimo señor don Luis Suárez-Llanos Gómez, Catedrático de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 19 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con efectos del día 15 de los corrientes, Decano de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la expresada Universidad al ilustrísimo señor don José de Benito Mampel, Catedrático de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 19 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicedecano de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de di-

cha Universidad al ilustrísimo señor don Jorge Nadal Oller, Catedrático de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 18 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Por haber pasado a desempeñar el cargo de Decano de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto que, con efectos del día 15 de los corrientes, el ilustrísimo señor don José de Benito Mampel cese en el cargo de Vicedecano de dicha Facultad, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 18 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Por haber cesado, en parte, las circunstancias que motivaron la Orden de 13 de junio de 1967 y de conformidad con la propuesta elevada,

Este Ministerio ha resuelto que el ilustrísimo señor don Carlos Otero Díaz, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, cese en el cargo de Decano-Comisario de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de dicha Universidad agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 18 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Por haber sido nombrado Catedrático de la Universidad autónoma de Madrid y de conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto que el ilustrísimo señor don José Jiménez Blanco cese en el cargo de Decano-Comisario de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Valencia, con efectos del día 15 de los corrientes, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 18 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Dictada la Orden de 23 de agosto del corriente año («Boletín Oficial del Estado» del 5 de septiembre), referente a las enseñanzas de Ingeniería y Arquitectura en Las Palmas de Gran Canaria,

Este Ministerio ha resuelto que la cátedra de «Matemáticas generales», dotada en la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna por Orden de 2 de septiembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 12), para las enseñanzas organizadas en Las Palmas, quede adscrita a dicha Facultad como segunda cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 19 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la petición del interesado y vistos los favorables informes del Decanato y Rectorado respectivos,

Este Ministerio ha resuelto modificar la Orden de 5 de julio del corriente año, por la que se concedía a don Rafael Baguena Candela, Catedrático de «Patología y Clínica Médicas» (segunda) de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, la situación de supernumerario, en el sentido de conceder a dicha Catedrático, de conformidad con lo prevenido en el apartado 2 del artículo 46 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964, reserva de dicha cátedra hasta el 21 de junio de 1970.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 25 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Vista la instancia de don José Rivero Romero, Catedrático de «Contabilidad de la Empresa y Estadística de Costes» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid solicitando percibir sus haberes en concepto de gratificación, desde que se posesionó de dicha cátedra, por pertenecer al Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado, con destino en Madrid,

Esta Dirección General, en aplicación de lo dispuesto en la Orden de 21 de febrero de 1946, ha resuelto que, con efectos de 27 de agosto del corriente año, se acrediten a don José Rivero Romero sus haberes en concepto de gratificación, según liquidación reglamentaria que se le practique.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de septiembre de 1969.—El Director general, *Federico Rodríguez.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

Vista la instancia de don Ubaldo Nieto de Alba, Catedrático de «Teoría Matemática del Seguro», solicitando percibir sus haberes en concepto de gratificación, desde que se posesionó de dicha cátedra en la Universidad de Barcelona hasta su cese en la misma, por pertenecer al Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro del Ministerio de Hacienda, en comisión de servicio durante dicho período de tiempo en Barcelona,

Esta Dirección General, en aplicación de lo dispuesto en la Orden de 21 de febrero de 1946, ha resuelto que, con efectos de 2 de julio y hasta 30 de septiembre del corriente año, se acrediten por la Universidad de Barcelona a don Ubaldo Nieto de Alba sus haberes en concepto de gratificación, según liquidación reglamentaria que se le practique.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de septiembre de 1969.—El Director general, *Federico Rodríguez.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

Vista la instancia de don Ubaldo Nieto de Alba, Catedrático de «Teoría Matemática del Seguro» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid, solicitando continuar percibiendo sus haberes en concepto de gratificación como Catedrático de dicha Universidad, por pertenecer al Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro del Ministerio de Hacienda, con destino en Madrid,

Esta Dirección General, en aplicación de lo dispuesto en la Orden de 21 de febrero de 1946, ha resuelto que, con efectos de 1 de octubre del corriente año, continúe acreditándose por la Universidad de Madrid al señor Nieto de Alba sus haberes en concepto de gratificación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de septiembre de 1969.—El Director general, *Federico Rodríguez.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

Vista la petición del interesado y de conformidad con lo prevenido en la Orden de 21 de junio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Que el Catedrático de «Geografía» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna, don Francisco Quirós Linares, que por Orden de 27 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1969) ha sido nombrado, en virtud de concurso de traslado, para la cátedra de la misma denominación de la Universidad de Oviedo, quede adscrito a la de La Laguna, a todos los efectos, hasta el 30 de septiembre de 1970 o, en su caso, hasta que tome posesión de dicha cátedra el sucesor del señor Quirós en La Laguna.

Segundo.—El señor Quirós percibirá sus haberes y demás emolumentos por la Universidad de La Laguna.

Lo digo a V S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 25 de septiembre de 1969.—El Director general, *Federico Rodríguez.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José Orlandis Rovira, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, solicitando pasar a la situación de Supernumerario;

Teniendo en cuenta que en el interesado concurren las circunstancias previstas en la letra d) del número 1 del artículo 46 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964,

Este Ministerio ha resuelto declarar a don José Orlandis Rovira, con efectos de 1 de octubre del corriente año, en la situación de Supernumerario regulada por dicho precepto legal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid. 19 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

De conformidad con la petición del interesado,

Este Ministerio ha dispuesto que con efectos de 15 de septiembre actual cese en la situación de Supernumerario el Catedrático de la Universidad de Zaragoza don Eugenio Recasens Méndez Queypo de Llano (A01EC737), quedando reintegrado al servicio activo en la cátedra de «Obstetricia y Ginecología» de la Facultad de Medicina de dicha Universidad, cuya plaza tenía reservada hasta 30 de septiembre actual.

Lo digo a V I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964,

Esta Dirección General ha resuelto declarar jubilado, con los haberes que por clasificación le correspondan y por haber cumplido la edad reglamentaria el día 12 de agosto actual, fecha de su cese en el servicio activo, a don José Guallart y López de Goicoechea (A01EC189), Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 30 de agosto de 1969.—El Director general. *Federico Rodríguez.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964,

Esta Dirección General ha resuelto declarar jubilado, con los haberes que por clasificación le correspondan y por haber cumplido la edad reglamentaria el día 22 de los corrientes, fecha de su cese en el servicio activo, a don Rafael Láinez Alcalá (A01EC326), Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V S. muchos años.
Madrid, 23 de septiembre de 1969.—El Director general, *Federico Rodríguez.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Barcelona referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Metalurgia», el cual fué convocado por Orden ministerial de 30 de octubre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de noviembre),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Francisco Climent Montoliú Profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de septiembre de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Valencia referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto vacante en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Física», el cual fué convocado por Orden ministerial de 13 de febrero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de febrero),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Joaquín Meliá Miralles Profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de septiembre de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Valencia referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Geología» (primera adjuntía), el cual fué convocado por Orden ministerial de 29 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Fernando Bosca Berga Profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de septiembre de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el rectorado de la Universidad de Madrid referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto vacante en la Facultad de Derecho de dicha Universidad,

adscrita a la enseñanza de «Derecho romano» (segunda cátedra), el cual fué convocado por Orden ministerial de 15 de octubre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 26 de octubre),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don José Luis Parrondo Pardo Profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Barcelona referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Pedagogía experimental», el cual fué convocado por Orden ministerial de 13 de febrero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de febrero),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a doña Margarita Bartolomé Pina Profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años. que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Murcia referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Historia Universal moderna y contemporánea e Historia de España moderna y contemporánea», el cual fué convocado por Orden ministerial de 6 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de marzo),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Pedro Rojas Ferrer Profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de octubre de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de las Enseñanzas Técnicas Superiores

PROFESORADO. CARGO

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna formulada por el Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Valencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 del vigente Reglamento de Escuelas Técnicas Superiores, y en uso de las facultades que el citado precepto le confiere,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario de la mencionada Escuela a don Enrique Hernández Giménez, Catedrático numerario de la misma, con efectos de 11 de julio pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Manuel Ribas Piera, A02EC277, Catedrático numerario del grupo XXVI, «Planeamiento urbanístico», de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Barcelona, en súplica de que se le conceda el pase a la situación de supernumerario sin percepción de sueldo, con reserva de plaza durante un año;

Considerando que el interesado no reúne las condiciones reglamentarias para el pase a dicha situación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 15), y teniendo en cuenta la manifestación verbal y expresa del señor Ribas Piera,

Esta Dirección General ha resuelto concederle con efectos del 1 del próximo mes de octubre la excedencia voluntaria en el referido cargo, con las limitaciones y derechos señalados en el artículo 45, apartado 1, epígrafe c) del referido texto legal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de septiembre de 1969.—El Director general, P. D., el Jefe de la Sección, *José Hinojosa.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Angel Azpiazu Ugalde, Profesor adjunto numerario a extinguir del grupo X. «Cinemática y Dinámica de máquinas», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao, en súplica de que se le conceda la excedencia voluntaria en el referido cargo;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 45, apartado 1, epígrafe c), de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 15),

Esta Dirección General ha resuelto conceder, con efectos de 1 de octubre actual, al señor Azpiazu Ugalde la excedencia voluntaria que solicita, con las limitaciones y derechos señalados en el referido texto legal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de octubre de 1969.—El Director general, P. D., el Jefe de la Sección, *José Hinojosa.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao.

Ilmo. Sr.: Recibido escrito de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos de 15 del actual. en el que comunica que a la vista del expediente promovido, don Carmelo Chueca Goitia, Catedrático numerario de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao—A02EC116—, reúne las condiciones reglamentarias para la jubilación por imposibilidad física,

Esta Dirección General ha resuelto declararle jubilado desde esta fecha, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de septiembre de 1969.—El Director general, P. D., el Jefe de la Sección, *José Hinojosa.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Técnica superior de Ingenieros Industriales de Bilbao.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Alumnos

LIBROS DE TEXTO

Vista la instancia suscrita por «Editorial Alhambra, S. A.», solicitando la aprobación del libro de texto Inglés, de segundo curso, del Bachillerato elemental unificado,

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le confiere la norma transitoria cuarta de la Orden ministerial de 25 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 1 de abril), ha resuelto aprobar provisionalmente para el curso 1969-70 el libro de texto de Inglés, de segundo curso, del Bachillerato elemental unificado, solicitado por «Editorial Alhambra, S. A.».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de septiembre de 1969.—El Director general, P. D., el Subdirector general, *Antonio López Romero.*

Sr. Jefe de la Sección de Alumnos.

Vista la instancia suscrita por «Editorial Alhambra, S. A.», solicitando la aprobación del libro de texto Inglés, de primer curso, del Bachillerato elemental unificado,

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le confiere la norma transitoria cuarta de la Orden ministerial de 25 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 1 de abril), ha resuelto aprobar provisionalmente para el curso 1969-70 el libro de texto de Inglés, de primer curso, del Bachillerato elemental unificado, solicitado por «Editorial Alhambra, S. A.».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de septiembre de 1969.—El Director general, P. D., el Subdirector general, *Antonio López Romero.*

Sr. Jefe de la Sección de Alumnos.

Sección de Gestión de Personal

PROFESORADO. CARGOS

Ilma. Sra.: En cumplimiento de lo dispuesto en las normas primera y sexta de la Sección primera de la Orden de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto), dictadas para ejecución del artículo 27 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Directores accidentales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican a los señores siguientes:

Don Eduardo Martín Delgado, Profesor adjunto interino, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media, mixto, de Estepona (Málaga).

Don Agustín Cebeira Lobato, Catedrático numerario de Filosofía, para el Instituto, mixto, de Getafe (Madrid).

Don José Manuel Pérez Carrera, Catedrático numerario de Lengua y Literatura españolas, para el Instituto, mixto, de Laredo (Santander).

Don José Alemán Pujante, Catedrático numerario de Física y Química, para el Instituto, mixto, de Molina de Segura (Murcia).

Don Juan Estremera Gómez, Catedrático numerario de Lengua y Literatura españolas, para el Instituto número 2, femenino, de Murcia.

Don Alfonso Galán Galán, Profesor adjunto interino, para el Instituto, mixto, de Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Don Julián Malmierca López, Profesor adjunto interino, para el Instituto, mixto, de Rute (Córdoba).

Don Joaquín Valero Sánchez-Collado, Catedrático numerario de Filosofía, para el Instituto, mixto, de Sueca (Valencia).

Doña Teresa Cabré Castellví, Profesora adjunta interina, previo cese de don Angel del Santo Núñez, para el Instituto, mixto, de Tarrasa (Barcelona).

Los Directores nombrados por la presente Orden, cuando se trate de Profesores numerarios, gozarán de la reserva de plaza en el Centro de procedencia y desempeñarán la de la disciplina de que son titulares en el Instituto a que van destinados, mientras esté vigente el actual nombramiento, debiendo percibir en concepto de «complemento de destino» y con aplicación a la referencia presupuestaria número 31.01/127, la cantidad de 30.000 pesetas anuales, que les será acreditada a partir de la fecha de su toma de posesión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1969.—P. D., la Directora general, *Angeles Galino.*

Ilma. Sra. Directora general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilma. Sra.: A propuesta de las Direcciones de los Centros y de conformidad con lo que dispone el artículo 28 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y en la norma undécima de la Orden ministerial de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretarios de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan a los señores siguientes:

Don Antonio Sánchez Diana, Catedrático numerario de «Ciencias naturales», para el Instituto Nacional de Enseñanza Media, femenino, de Alicante.

Don Pedro Tabuenca Perchin, Profesor agregado de «Física y Química», para el mixto de Basauri.

Don Javier de Lorenzo Martínez, Catedrático numerario de «Matemáticas», para el «Lorenzo Hervás y Panduro», de Cuenca.

Doña María Luz Calderón Aparicio, Profesora agregada de «Física y Química», para el de Durango (Vizcaya).

Don Ramón Roca Giner, Catedrático numerario de «Física y Química», para el «San Antonio de la Florida», de Madrid.

Don José Fernández Rodríguez, Profesor agregado de «Lengua y Literatura españolas», para el mixto de Málaga.

Doña Adelaida Rodríguez Maqueda, Profesora adjunta interina de «Geografía e Historia», para el de Montijo.

Don José Reyes Guillén, Catedrático numerario de «Dibujo», para el segundo masculino de Murcia.

Don José Antonio del Río Villaverde, Profesor adjunto interino de «Filosofía», para el de Reinosa.

Don Manuel Anguita Bueno, Profesor agregado de «Latín», para el femenino «Nervión», de Sevilla.

Doña María del Carmen Rossi, Catedrática numeraria de «Física y Química», para el barrio El Tardón, de Sevilla.

Don Fernando García Domínguez, Profesor adjunto interino de «Latín», para el «Ruiz Gijón», de Utrera.

Don Samuel Begue Montañés, Catedrático numerario de «Latín», para el «Benlliure», de Valencia.

Los Secretarios nombrados por la presente Orden percibirán en concepto de «complemento de destino» y con aplicación a la referencia presupuestaria número 31.01/127 la cantidad de 25.000 pesetas anuales, que les será acreditada desde el día en que se posesionen del mencionado cargo, cuya circunstancia se justificará mediante la correspondiente diligencia o certificación, que habrá de ser extendida en su título administrativo o credencial de nombramiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de septiembre de 1969.—P. D., la Directora general, *Angeles Galino.*

Ilma. Sra. Directora general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilma. Sra.: En cumplimiento de lo dispuesto en las normas primera y sexta de la sección primera de la Orden de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de agosto), dictadas para ejecución del artículo 27 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director del Instituto Técnico de Enseñanza Media de Calella (Barcelona) a doña Julia Moro Rodríguez, Catedrática numeraria de «Geografía e Historia» del mismo Instituto.

El Director nombrado por la presente Orden percibirá en concepto de «complemento de destino», y con aplicación a la referencia presupuestaria número 31.01/127, la cantidad de 30.000 pesetas anuales, que le será acreditada a partir del día en que se posesione de la Dirección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de octubre de 1969.—P. D., la Directora general, *Angeles Galino.*

Ilma. Sra. Directora general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilma. Sra.: En cumplimiento de lo dispuesto en las normas primera y sexta de la sección primera de la Orden de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de agosto), dictadas para ejecución del artículo 27 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director, con carácter accidental, del Instituto Técnico de Enseñanza Media de Alsasua (Navarra) a don Ricardo Carpio Cuartero, Profesor adjunto interino del ciclo especial del mencionado Centro.

El Director nombrado por la presente Orden percibirá en concepto de «complemento de destino», y con aplicación a la referencia presupuestaria número 31.01/127, la cantidad de pesetas 30.000 anuales, que le será acreditada a partir del día en que se posesione de la Dirección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de octubre de 1969.—P. D., la Directora general, *Angeles Galino.*

Ilma. Sra. Directora general de Enseñanza Media y Profesional.

Sección de Oposiciones y Concursos

PERSONAL DE EMPLEO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden de 9 de marzo de 1943 y en los artículos 45 y 85 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, a propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Directores de las Escuelas de Hogar de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se citan a las siguientes señoras:

Alcalá de Guadaira, mixto: Doña Concepción Bulnes Iruretagoyena.
Alcira, mixto: Doña Dolores Martínez Sanz, previo cese de doña María Cruz Pellicer Quiles.
Badalona, mixto, número 1: Doña Lourdes Jorba Jorba, previo cese de doña Berta Tejero Artieda.
Barcelona, «Boscán», femenino: Doña Pilar Calzón Díaz.
Basauri, mixto: Doña María Julia Prado Abascal.
Ciudad Rodrigo, mixto: Doña María Jesús Vicente Castaño, previo cese de doña Socorro Hernández Peláez.
El Entrego, mixto: Doña Carmen Fueyo Argüelles, previo cese de doña Pilar Sáenz Fernández.
Guecho, mixto: Doña María Pilar Gonzalo Pérez, previo cese de doña María Luisa González Fernández.
Porriño, femenino: Doña Manuela Iglesias Fidalgo, previo cese de doña María Asunción Fernández Lorenzo.
Sestao, mixto: Doña Elena Baños Fuente.
Vélez-Málaga, mixto: Doña Josefa Acuña Gómez, previo cese de doña Josefa Pérez Chicano.

Estos nombramientos, que se confieren con carácter interino, quedan sujetos a remoción según las necesidades de la enseñanza y a propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de septiembre de 1969.—P. D., el Director general, *Agustín de Asís.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y 85 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1963, a propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Profesoras de las Escuelas de Hogar de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se citan a las siguientes señoras:

Alcalá de Guadaira, mixto: Hogar, doña Concepción Bulnes Iruretagoyena; Hogar, doña María José Amaya Moya; Música, doña Dolores Romero Muñoz.
Alcantarilla, mixto: Hogar, doña María Victoria Pacheco Flores, previo cese de doña Carmen Pellicer Sánchez.
Alcira, mixto: Hogar, doña Consuelo Gregori Fontana, previo cese de doña Teresa Bernia Santamaría.
Badalona, mixto, número 2: Hogar, doña Carmen Raya Hidalgo, previo cese de doña Gloria Alcón Villaubi; Música, doña Francisca Alcover Martí.
Baracaldo, mixto: Corte, doña María Angeles Sáez Martínez, previo cese de doña Carmen Zulaica Gorrochátegui; Cocina, doña Rosario Legorburu Apaolaza, previo cese de doña Henedina Rodríguez Collada.
Barcelona, «Boscán», femenino: Hogar, doña Montserrat Call Prunes; Hogar, doña Ana Sos de la Cruz; Hogar, doña Isabel Busquets Gil.
Basauri, mixto: Hogar, doña Lucrecia Ranz Méndez; Música, doña Lucrecia Ranz Méndez.
Colmenar Viejo, mixto: Hogar, doña Remedios Torres Madrid.
Collado Villalba, mixto: Hogar, doña Cristina Gómez Estévez.
Cornellá, mixto: Hogar, doña María Jesús García Cabero, previo cese de doña Enriqueta Domenech Sabres; Música, cesa doña Pilar Marín Melchor.
Don Benito, mixto: Música, doña María Luisa Blanquer Cidancha, previo cese de doña Juana Manchado Casanovas.
Ecija, mixto: Corte, doña Caridad Fernández González del Corral, previo cese de doña Dolores Sancho Vázquez; Cocina, doña Esperanza Flores González, previo cese de doña Mercedes Martín Prada.
Eibar, mixto: Labores, doña Mercedes Hernández Elizondo, previo cese de doña María Teresa Areizaga Royo; Música, doña María Luisa Rodríguez Iglesias, previo cese de doña María Teresa Areizaga Royo.
Fabero, mixto: Música, cesa doña Laura Jiménez Alvarez.
Guecho, mixto: Cocina, doña María Josefa Sanchis Lancharres, previo cese de doña María Pilar Gonzalo Pérez.
Igualada, mixto: Música, doña María del Río Monforte.
Irún, mixto: Música, doña Concepción de Rementería de la Torre, previo cese de doña Vicenta María González Velasco; Cocina, doña Carmen Rico Angoso, previo cese de doña María Teresa Manso de las Moras.
La Bañeza, mixto: Hogar, doña Nuria Pérez Ocando.
Las Palmas, barrio Escaleritas, mixto: Hogar, doña María Cristina Ruiz Naranjo, previo cese de doña Flora Rodríguez Rodríguez; Hogar, doña María Sixta Marrera Santana.
Lérida, femenino: Hogar, doña Teresa Piñeiro Miarnáu; Hogar, doña María Angeles Tarrago Valentines.
Málaga, mixto: Hogar, doña Angeles del Pino Castillo.
Manises, mixto: Hogar, doña María Luisa Montalar Salcedo, previo cese de doña María Josefa Esbert Puras.
Molina de Segura, mixto: Hogar, doña María Luisa Carrillo Ortuño, previo cese de doña Blasa Jiménez Sala; Música, doña María Luisa Carrillo Ortuño, previo cese de doña Manuela Sánchez Requena.
Monforte de Lemos, mixto: Cocina, doña María Angeles González Quiroga, previo cese de doña María Victoria Carballada Martínez; Corte, doña María Luisa Rubinos Méndez, previo cese de doña María del Carmen Rodríguez López.
Montilla, mixto: Hogar, doña Amalia Molina Armada, previo cese de doña María José Moruno López.
Murcia, femenino, número 2: Hogar, doña María Teresa Pacheco Flores, previo cese de doña Encarnación García Torregrosa.
Portugalete, mixto: Corte, doña Rosa María Goiri Mendizábal, previo cese de doña Lina Núñez López; Música, doña Concepción Fernández Ruiz, previo cese de doña María Rosario Hoelken Fernández; Cocina, doña María Carmen Peñarredonda Pérez, previo cese de doña Carmen Rodrigo Munilla; Labores, doña Rosa María Goiri Mendizábal, previo cese de doña María del Carmen Peñarredonda Pérez.
Porriño, mixto: Hogar, doña Amadora Giráldez Rodríguez, previo cese de doña María Isabel López Lorente.
Prat de Llobregat, mixto: Hogar, doña Nuria Torner Ramón.
Sabadell-Tarrasa, femenino: Música, doña Enriqueta Baca Reixach.
Sestao, mixto: Hogar, doña Carmen Zulaica Gorrochátegui; Música, doña Concepción Fernández Ruiz.
Sevilla, barrio Nervión, mixto: Música, doña María Rodríguez Ruiz.
Talavera de la Reina, mixto: Cocina, cesa doña Concepción Espinosa Sánchez; Música, doña Carmen de los Ríos Martín, previo cese de doña Cecilia Rubalcaba Salamanca.
Valencia, «Sorolla»: Labores, doña Concepción Sol Carrera, previo cese de doña Alicia Comes Martínez; Corte, cesa doña Mercedes Comes Martínez.
Valladolid, barrio Pajaritos, mixto: Música, doña María del Carmen Aguado González.
Villalba de Lugo, mixto: Música, doña Dolores Eimil Pardo.
Villarreal-Zumárraga, mixto: Hogar, doña Evangelina Miret Arno, previo cese de doña Beatriz González Mendivil.
Villena, mixto: Música, doña Isabel Rodes Amorós, previo cese de doña María Teresa Sánchez Griñal.
Zafra, mixto: Hogar, doña María Dolores Romero Repiso, previo cese de doña Concepción Calvo Garrido; Música, doña María Osuna Guerrero.
El Palmar, mixto: Música, doña Antonia Martínez Heredia, previo cese de doña Carmen Garaulet Casse.
Oliva, mixto: Música, doña Pilar Carpi Peiró, previo cese de doña Francisca Pomares Cabanillas.

Estos nombramientos surtirán sus efectos a partir de la fecha en que las interesadas se hagan o se hayan hecho cargo del servicio, desde cuyo momento y hasta su cese en él quedarán sujetas a la disciplina académica.

El cese podrá tener lugar en todo instante, a propuesta de la citada Delegación Nacional, a la cual incumbirá asimismo el abono de la remuneración que para esta clase de personal tenga prevista con cargo a sus propias posibilidades, de acuerdo con lo señalado en las Ordenes ministeriales de 24 de febrero de 1964 y 20 de enero de 1968, en tanto que en el presupuesto de gastos del Departamento no figuren las dotaciones necesarias para atender el servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de septiembre de 1969.—P. D., el Director general, *Agustín de Asís.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Selección y Destinos

CARGOS. CESES Y NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas por el Decreto de 25 de abril de 1958,

He resuelto que don Juan Manuel Moreno García cese en el cargo de Director del Centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria con efectos de esta fecha, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me están conferidas por el Decreto de 25 de abril de 1958 y en atención a las necesidades del servicio,

Vengo en nombrar Director del Centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria a don Rogelio Medina Rubio, Inspector Profesional de Enseñanza Primaria, el cual quedará, con respecto a su destino como funcionario de carrera, en la situación que previene el artículo 41 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 66 de la Ley de Enseñanza Primaria (texto refundido por Decreto 193/1967, de 2 de febrero),

Este Ministerio ha resuelto que don Joaquín Campillo Carrillo cese en el cargo de Inspector Central de Escuelas Normales con efectos de esta fecha, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 66 de la Ley de Enseñanza Primaria (texto refundido por Decreto 193/1967, de 2 de febrero),

Este Ministerio ha resuelto que don Raimundo Drudis Baldrich cese en el cargo de Inspector Central de Escuelas Normales con efectos de esta fecha, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PERSONAL DOCENTE

Visto el escrito elevado por la Directora Técnica de la Campaña de Alfabetización y Promoción Cultural de Adultos, en el que propone la anulación de baja en la Campaña de Alfabetización de Madrid de doña María Luisa Acosta Garrido, realizada con fecha 7 del pasado mes de julio («Boletín Oficial» del Departamento de 18 de agosto), al considerar que hubo error al proponer dicha baja ante los informes y documentos aportados por la interesada, en los que se manifiesta la relevante labor efectuada por la misma durante seis años que ha desempeñado escuelas de esta clase,

Esta Dirección General ha resuelto anular la Resolución de fecha 7 de julio de 1969 («Boletín Oficial» del Departamento del 18 de agosto) en lo que se refiere a la baja en la Campaña de Alfabetización de doña María Luisa Acosta Garrido, quien continuará adscrita a la referida Campaña sin interrupción de servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1969.—El Director general, P. D., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sra. Directora de la Junta Técnica de Alfabetización de Adultos y Sres. Delegado Provincial del Departamento en Madrid e Inspector Ponente de Alfabetización de Madrid.

Sección de Régimen de Centros Oficiales

PERSONAL DOCENTE

Visto el expediente incoado a instancia de doña María Ballarín Castel, Maestra de Primera Enseñanza, en solicitud de dispensa de defecto físico para poder opositar a ingreso en el Magisterio Nacional.

La Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que la señorita Ballarín Castel acompañaba a su solicitud certificación médica en la que constaba que padecía una cojera por acortamiento de la pierna derecha, de origen congénito, siendo el acortamiento de cinco centímetros; que en los ejercicios gimnásticos correspondientes al anexo III de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957 había obtenido las puntuaciones parciales de dos a cuatro puntos, resultando un total de cuarenta y dos, y que consideraba procedente la dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio Nacional;

Resultando que al expediente se unía otra certificación médica, suscrita por los mismos facultativos, en la que se expresaba que en los ejercicios de gimnasia la interesada había sido puntuada con cuarenta puntos;

Resultando que el claustro de profesores certificaba que la citada señorita podía ejecutar debidamente la escritura, los trabajos manuales y las demás prácticas, así como que el defecto que padece no se presta al ridículo ni había de dificultar su labor docente, por lo que acordó por unanimidad informar favorablemente la citada petición de dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio Nacional;

Resultando que la Profesora de «Educación física» certificaba que la señorita Ballarín Castel. en los ejercicios realizados según el anexo III de la Orden ministerial antes citada, había obtenido una puntuación parcial de dos a cuatro puntos, haciendo un total de cuarenta y dos, cuando verificada la suma sólo arrojaba cuarenta y un puntos;

Resultando que el expediente fué devuelto a propuesta de este Consejo a la Escuela Normal de Huesca, para que en la certificación de los facultativos se hiciera constar lo exigido en el número sexto, B), primero. de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957, respecto de si la solicitante tiene o no alguna de las inutilidades contenidas en el cuadro que figura en el anexo I de dicha Orden, así como la puntuación correcta alcanzada en la práctica de los ejercicios gimnásticos del anexo III y en la certificación de la Profesora de «Educación física» se concrete de igual manera la puntuación de referencia;

Resultando que se une al expediente nueva certificación de los facultativos, en la que se hace constar que la interesada padece una cojera por acortamiento de la pierna derecha, de origen congénito, siendo el acortamiento de cinco centímetros, que no padece ninguna de las inutilidades contenidas en el cuadro del anexo I de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957 y que la puntuación total alcanzada en los ejercicios del anexo III de la citada Orden es de cuarenta y dos puntos, con puntuación de dos o superior en cada uno de los ejercicios, por lo que consideran procedente la dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio Nacional;

Considerando que pese a no haber sido subsanados los defectos relativos a las sumas de las puntuaciones parciales en los ejercicios de gimnasia que se apuntaban, la información aportada es suficiente para resolver;

Considerando los informes favorables de los facultativos, del claustro de profesores y de la Profesora de «Educación física»;

Propone la concesión de dispensa de defecto físico para opositar a ingreso en el Magisterio Nacional, solicitada por doña María Ballarín Castel»,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto conceder a doña María Ballarín Castel la dispensa de defecto físico para poder ingresar en el Cuerpo del Magisterio Nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de septiembre de 1968.—El Director general, *Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Régimen de Centros Oficiales.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por don Enrique Rojas Haro, Maestro de primera enseñanza,

La Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que el señor Rojas Haro acompaña a su instancia certificación médica, expedida con fecha 15 de abril de 1969, en la que hace constar que el interesado padece atrofia parcial de ambas piernas que le imposibilita para la ejecución correcta de la tabla de gimnasia y anquilosis incompleta de ambas articulaciones del tobillo; que en la tabla de gimnasia ha alcanzado la puntuación total de cuarenta puntos, puntuándose seis ejercicios con nota inferior a dos puntos y cuatro de ellos con cero puntos, y se hace constar que el interesado reúne aptitudes para ejercer el Magisterio Nacional;

Resultando que el claustro de profesores, en sesión celebrada el día 30 de enero del corriente año, informa que el referido señor puede ejecutar debidamente la escritura, el dibujo y los trabajos manuales y que su defecto físico no se presta de ningún modo al ridículo ni dificulta su labor docente, por lo que informa favorablemente la concesión de la dispensa;

Resultando que el Profesor de "Educación física", en certificación de 12 de mayo de 1969, hace constar que el interesado ha obtenido la puntuación total de treinta y cuatro puntos en el desarrollo de la tabla de gimnasia incluída en el anexo II de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957, puntuándose con cero puntos seis de los ejercicios que la integran;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido lo preceptuado en la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957;

Considerando que los facultativos certifican que el defecto que padece el interesado está incluído en los números 18 y 19 de inutilidades y que seis de los ejercicios de la tabla de gimnasia del anexo II de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957 han sido puntuados con calificación inferior a dos puntos y cuatro de ellos con cero puntos;

Considerando que el Profesor de "Educación física" califica la expresada tabla con una puntuación total de treinta y cuatro puntos y seis de los ejercicios con cero puntos;

Considerando que según determina la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957 ningún ejercicio que sea puntuado con menos de dos puntos será considerado válido, por lo que resultará eliminatorio;

Considerando que de acuerdo con lo que expresa la citada Orden ministerial, la puntuación total inferior a cuarenta puntos dará lugar a que se deniegue la dispensa de defecto físico;

Considerando que el señor Rojas Haro no posee la aptitud requerida por la legislación vigente para el ejercicio del Magisterio Nacional;

Propone sea desestimada la dispensa de defecto físico solicitada por don Enrique Rojas Haro para opositar a ingreso en el Magisterio Nacional»,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto desestimar la dispensa de defecto físico para su ingreso en el Cuerpo del Magisterio Nacional solicitada por don Enrique Rojas Haro.

Contra la presente Resolución el interesado podrá interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro del Departamento en el plazo de quince días a contar del de la notificación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1969.—El Director general, *Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Régimen de Centros Oficiales.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por doña María Ramona Isabel Abellás Abellás, Maestra de primera enseñanza,

La Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que la señora Abellás acompaña a su instancia certificación médica en la que se hace constar que se halla comprendida en el cuadro de inutilidades para ingreso en el escalafón del Magisterio, aprobado por Orden de 26 de febrero de 1957, según lo que se dispone en los números 8 y 18, y que la puntuación obtenida en los ejercicios de gimnasia educativa es de dos a cuatro puntos, con un total de cuarenta, por lo que puede obtener la dispensa de defecto físico para ingresar en el Escalafón del Magisterio Nacional;

Resultando que el claustro de profesores, en sesión celebrada el día 6 de marzo último, informa que la referida señora puede ejercer debidamente la escritura, el dibujo, los trabajos manuales y que su defecto físico no se presta de ningún modo al ridículo ni dificulta su labor docente, por lo que informa favorablemente la concesión de la dispensa de defecto físico;

Resultando que la Profesora de "Educación física" informa que la señora Abellás, en los ejercicios realizados comprendidos en la tabla III de la citada Orden ministerial, ha alcanzado una puntuación de treinta y ocho puntos en total y de dos a cuatro en cada uno de los referidos ejercicios;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido lo preceptuado en la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957;

Considerando que según certifican los facultativos el defecto que padece la interesada se halla comprendido en el cuadro de inutilidades anejo a la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957, números ocho a dieciocho, entendiendo que lo que quiere expresarse es que la afectan los apartados ocho y dieciocho;

Considerando consecuentemente que el padecimiento es de tal extensión y grado que es incompatible con el desarrollo normal de una tabla de gimnasia para niñas de catorce años y que dicho defecto es incompatible con la ejecución correcta de la tabla de gimnasia;

Considerando el carácter excluyente de los defectos consignados en el cuadro de inutilidades y que la interesada está afectada por dos de ellos;

Considerando que la señora Abellás no posee la aptitud requerida por la legislación vigente para el ejercicio del Magisterio Nacional;

Propone sea desestimada la dispensa de defecto físico solicitada por doña María Ramona Isabel Abellás Abellás para opositar a ingreso en el Magisterio Nacional»,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto desestimar la dispensa de defecto físico para su ingreso en el Cuerpo del Magisterio Nacional solicitada por doña María Ramona Isabel Abellás Abellás.

Contra la presente Resolución la interesada podrá interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro del Departamento en el plazo de quince días a contar del de la notificación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1969.—El Director general, *Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Régimen de Centros Oficiales.

En el expediente de dispensa de defecto físico, incoado por don Francisco López García, Maestro de Primera Enseñanza, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Resultando que el señor López García acompaña a su instancia certificación médica en la que hace constar «padece parálisis fláccida» en pierna izquierda, consecutiva a una poliomielitis; que realizados los ejercicios gimnásticos previstos en el anexo II de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957, alcanza una puntuación total de cuarenta y un puntos, por lo que le consideran apto para su ingreso en el Magisterio Nacional, no presentando por tanto ninguna de las inutilidades del cuadro que figura en el anexo I de dicha Orden ministerial;

Resultando que el claustro de profesores, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 1969, según se expresa en certificación de 28 de marzo, hace constar, a la vista del certificado médico que presenta, que el interesado tiene las inutilidades a que se refieren los apartados ocho y dieciocho del anexo II de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957, haciendo asimismo constar que el solicitante puede ejecutar debidamente la escritura, el dibujo, los trabajos manuales y de laboratorio, y que su defecto físico no se presta de ningún modo al ridículo ni dificulta su labor docente, por lo que informa favorablemente la concesión de la dispensa;

Resultando que el Profesor de «Educación física» informa que el señor López García, en los ejercicios realizados comprendidos en la tabla II de la citada Orden ministerial, ha alcanzado una puntuación total de cuarenta y ocho puntos y de dos a cuatro en cada uno de los referidos ejercicios;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido lo preceptuado en la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957;

Considerando que el defecto que padece el interesado está comprendido en los apartados números ocho y dieciocho del cuadro de inutilidades, según se certifica con toda concreción por el claustro de profesores;

Considerando consecuentemente que el padecimiento es de tal extensión y grado que es incompatible con el desarrollo normal de una tabla de gimnasia para niños de catorce años y que dicho defecto es incompatible con la ejecución correcta de la tabla de gimnasia;

Considerando el carácter excluyente de los defectos consignados en el cuadro de inutilidades y que el interesado está afectado por dos de ellos;

Considerando que el señor López García no posee la aptitud requerida por la legislación vigente para el ejercicio del Magisterio Nacional;

Propone sea desestimada la dispensa de defecto físico solicitada por don Francisco López García para opositar a ingreso en el Magisterio Nacional.

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto desestimar la dispensa de defecto físico para su ingreso en el Cuerpo del Magisterio Nacional solicitada por don Francisco López García.

Contra la presente Resolución el interesado podrá interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro del Departamento en el plazo de quince días a contar del de la notificación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1969.—El Director general, *Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Régimen de Centros Oficiales.

Sección de Centros no Oficiales

COLEGIOS DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determinan de los Centros no oficiales que a continuación se citan:

Provincia de Alicante

Aspe: Colegio «Santa Teresa», establecido en la calle Juan XXIII, número 6, por doña María Teresa Espinosa Roselló.

Provincia de Burgos

Aranda de Duero: Academia «Horbesan», establecida en la calle General Catalán, número 14, por don Luis Santos Ovejas.

Provincia de Cádiz

Puerto de Santa María: Colegio «Espíritu Santo», establecido en la calle Albareda, número 11, a cargo de las RR. Comendadoras del Espíritu Santo.

Provincia de Castellón de la Plana

Villarreal: Colegio Jardín Infantil «Virgen de Gracia», establecido en la calle Partida Termet por doña Matilde Roig Tomás.

Provincia de La Coruña

Capital: Academia «Azur», establecida en la calle Real, número 33, segundo, por don José Ramón Docal Labaen.

Provincia de Huesca

Monzón: Colegio Academia «Minte», establecido en la calle Valencia, sin número, por don Esteban Garicano Cebrián.

Provincia de Madrid

Capital:

Colegio «San Miguel» («St. Michael's Preparatory School»), establecido en la calle Agustina de Aragón, número 10, por don Thomas Clement Francis Linton.

Colegio «Los Lagos», establecido en la calle Gregorio López, 15, por don Luis López Aparicio.

Centro de Estudios «Lumen», establecido en el barrio de Santa María, bloque 2, casa primera, segundo (Hortaleza), por don Francisco Almazán Marcos.

Alcobendas: Colegio «San Francisco de Asís», establecido en la calle Valencia, número 63, barriada Nuestra Señora del Pilar, por don Manuel Garrido Garrido.

Provincia de Málaga

Marbella: Colegio «Sagrada Familia», establecido en la calle Málaga, sin número, barriada San Pedro Alcántara, por don José Torres Acevedo.

Provincia de Orense

Capital: Colegio «Santa Cruz», establecido en la prolongación avenida Zamora, frente 52, primero derecha, por doña Aurora González Rodríguez.

Provincia de Las Palmas de Gran Canaria

Capital:

Colegio «San Luis Gonzaga», establecido en la calle Agustina de Aragón, número 31, por doña Francisca Isabel Castillo Jiménez.

Colegio «Nuestra Señora de la Peña», establecido en la calle Faro, número 99-C, 14, por doña Adoración de los Reyes Peña Pérez.

Colegio «Gravina», establecido en la calle Gravina, número 17, por doña Ana María Montesdeoca Deniz.

Colegio «Lepanto», establecido en la calle Lepanto, número 40, primero derecha, por doña Zoila Francisca Armas Falcón.

Colegio «Dulce María», establecido en la calle Montevideo, número 26, por doña María del Carmen García Morales.

Colegio «Amador», establecido en la calle Pedro Infinito, número 161, por don Alfonso Samper Croissier.

«Colegio Academia Mercantil», establecido en las calles Silva, 14, y Artemi Semidán, número 74, don don Joaquín Peña Navarro.

Colegio «La Macarena», establecido en la Urbanización Nueva Isleta, bloque 2, puerta B, segundo, por doña María de la Soledad Quesada Díaz.

Provincia de Pontevedra

Vigo: Colegio «Studio», establecido en la avenida de Ramón Nieto, número 490, interior primero, por doña María del Pilar Iglesias García.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Capital:

Colegio Academia «San Gregorio», establecido en la calle Bernabé Rodríguez, número 5, por don Gregorio Martínez González.

Colegio «Sagrado Corazón», establecido en la calle Santa Rosalía, número 48, a cargo de RR. Dominicas de la Sagrada Familia.

Provincia de Sevilla

Capital: Centro Cultural «Virgen Milagrosa», establecido en la avenida Pino Montado, sin número, a cargo de HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl.

Provincia de Valencia

Capital: «Academia Mediterráneo», establecida en la avenida Doncel Luis Felipe García Sanchiz, número 197, por don Luis Rodríguez Acevedo.

Provincia de Zaragoza

Capital: Colegio «Studio», establecido en la calle Quinto de Ebro, número 5, duplicado, por don Antonio Martínez Margalé.

Provincia de Norte de Africa

Melilla: Colegio «Divina Pastora», establecido en la calle Jardines, número 7, por doña María del Pilar Duque Martínez.

Los representantes legales de dichos Centros de enseñanza están obligados a dar cuumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1637/1959, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 26), y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), en el plazo de treinta días a contar de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Centros no Oficiales del Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional, durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determinan de los Centros no oficiales que a continuación se citan:

Provincia de Barcelona

Capital:

Colegio «Cristo Rey», establecido en la avenida Coll del Portell, números 69-71, a cargo de RR. de la Compañía de Cristo Rey.

Colegio Academia «San José», establecido en la avenida del Generalísimo Franco, número 328, principal tercero, por doña Josefa Sagués Valls.

Colegio Parvulario «Peques», establecido en el parque Valle Hebrón, número 1, 1.º, 3.º, torre, por doña Antonia Garrido González.

Colegio Parvulario «Masel-Li», establecido en la calle Pasaje Vila Rosell, número 2, 1.º planta izquierda, por doña María Serrano Llivi.

Colegio «Providencia del Corazón de Jesús», establecido en la calle Scala Dei, número 5, a cargo de RR. Hijas de la Virgen de los Dolores.

Colegio «Nuestra Señora de la Soledad», establecido en la calle Segre, número 35, a cargo de Hijas de María Auxiliadora (Salesianas San Juan Bosco).

Hospitalet de Llobregat: Colegio «Santa Cruz», establecido en la calle Montseny, número 170, por don Juan Altet Paúl.

Sabadell: Colegio «San Juan Apóstol», establecido en la calle San Juan, número 35, por doña María Lourdes Romagosa Piqué.

Santa Coloma de Gramanet: Colegio «Virgen de las Nieves», establecido en la carretera de Badalona, número 42, por don Manuel Castellón Raya.

Provincia de Guipúzcoa

San Sebastián:

Colegio «Erri-Ametsa», establecido en la Casa Agur, 1-Herrera, por el R. P. Ramón Gaztelumendi Zabala, Cura Ecónomo de la Iglesia de San Luis Gonzaga.

Escuela Parroquial de «San Ignacio», establecida en la calle Ramón María de Lili, número 8, bajo, por el R. Padre José María Mugica, Cura Párroco de San Ignacio.

Los representantes legales de dichos Centros de enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26) y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26) en el plazo de treinta días, a contar de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Centros no Oficiales del Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de octubre de 1969.—El Director general, *Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la Organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Centros no oficiales que a continuación se citan:

Provincia de Cádiz

Jerez de la Frontera: «Colegio de la Azucarera de Guadalcacín», a cargo de «Ebro-Compañía de Azúcares y Alcoholes».

Provincia de La Coruña

El Ferrol del Caudillo: «Colegio Montefaro», establecido en el paseo Brisas de Canido, sin número, a cargo de «Fomento de Centros de Enseñanza, S. A.».

Santiago de Compostela: «Colegio Barreiras», establecido en la avenida Rosalía de Castro, número 154, por doña María Lucila Verde Fernández.

Provincia de Madrid

Capital:

«Colegio Academia Luchana», establecido en la calle Luchana, número 34, 1.º derecha, por don Miguel Solano Martín.

«Colegio Numancia», establecido en la calle San Manuel, número 1, triplicado, bajo, por doña Ascensión Bados Delso.

Leganés: «Colegio San Juan de Dios», establecido en la calle San Fernando, número 2—Poblado de La Fortuna—, por doña María García Albarrán.

Provincia de Málaga

Marbella: «Colegio Paidos», establecido en la avenida Ansol, calle Nuestra Señora del Pilar, sin número, por don Antonio Gálvez Ruiz.

Las Chapas (Ayuntamiento de Marbella): «Colegio Coto de los Dolores», establecido en el Coto de los Dolores (Elviria), por don Jesús Caño Bastida.

Torremolinos: «Colegio Los Rosales», establecido en la Urbanización El Olivar-carretera de Cádiz, por don Francisco María Oostrom Johannes.

Provincia de Pontevedra

Bouzas (Ayuntamiento de Vigo): «Colegio Madre Antonia», establecido en la calle Tomás Paredes, sin número, por el Tribunal Tutelar y Protección de Menores, a cargo de las RR. Oblatas del Santísimo Redentor.

Vigo: «Colegio Vizcaya», establecido en la calle Barreiro-Fuente Oscura, número 41, 1.º, Santa Cristina, por doña Purificación Vila Fernández.

Provincia de Salamanca

Capital: «Centro de Estudios Santiago», establecido en la avenida de Mirat, número 2, por don Manuel Pérez Martínez.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Los Llanos de Aridane: «Colegio Los Llanos de Aridane», establecido en la calle General Franco, número 26, por don Antonio Lavers Pérez.

San Cristóbal de la Laguna: «Colegio Nuestra Señora de Guadalupe», establecido en la calle Nivaria Taco, número 1, por don Mariano Iglesias Herrero.

Provincia de Valladolid

Capital: «Colegio María Reina», establecido en la calle del Ebro, número 13, bajo C derecha, por doña María Concepción Becares Pérez.

Los representantes legales de dichos Centros de enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1637/1959, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 26), y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), en el plazo de treinta días, a contar de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Centros no Oficiales del Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de octubre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Profesora del Centro no estatal de enseñanza primaria denominado «Colegio Academia Cristo Rey», establecido en calle Felipe Rinaldi, número 13, bajo, en Valencia, por don José Domenech Blanco, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 17 de mayo de 1967, hecha a favor de doña Emilia Josefa Gómez Masiá, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su Organización, como nombramiento de nuevo Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y de los enteramente gratuitos.

La Organización Pedagógica del Colegio en el día de hoy queda constituída así:

Director pedagógico: Don Fernando Fernández Lomas.
Párvulos: Doña Emilia Josefa Gómez Masiá.

Unitaria de niñas

1.º al 6.º: Doña María Angeles Gorgojo Colino.

Unitaria de niños

1.º al 6.º: Don Fernando Fernández Lomas.

Todos con una matrícula máxima de 40 alumnos cada clase de pago. La matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de septiembre de 1969. — El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Profesora del Centro no estatal de enseñanza primaria denominado «Colegio Loyola», establecido en Ciudad del Pino, bloque 0-2, en Madrid, por don Ildefonso García Silva, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 2 de agosto de 1960, elevada a definitiva por la de 11 de junio de 1963, hecha a favor de doña María Luz Reyes Serrano, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su Organización, como nombramiento de nuevo Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y de los enteramente gratuitos.

La Organización Pedagógica del Colegio en el día de hoy queda constituída así:
Director pedagógico: Don Ildefonso García Silva.
Párvulos: Doña María Luz Reyes Serrano.

Sección de niñas

Unitaria (1.º al 6.º): Doña María del Carmen Goicoechea Cuadrado.

Sección de niños

Curso 1.º al 3.º: Don Eusebio Ramal Sánchez.
Curso 4.º al 6.º: Don Fernando Roguero Valdivia.
Supletoria: Don Ildefonso García Silva.

Todos con matrícula de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar.

Queda autorizada la nueva clase de párvulos a cargo de la señora Reyes Serrano.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de octubre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Director y Profesor del Centro no estatal de enseñanza primaria denominado «Escuelas de Elena Victoria», establecido en Venta de Baños (Palencia), por «Sociedad Ebro-Compañía de Azúcares y Alcoholes», autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 25 de abril de 1947, elevada a definitiva por la de 22 de julio de 1961, hecha a favor de don Julián Azcárate y Aizcorbe, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículo 25 y 27 del Decreto 193/1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los materiales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y de los enteramente gratuitos.

La Organización Pedagógica del Colegio en el día de hoy queda constituída así:
Director Pedagógico: Don Julián Azcárate y Aizcorbe.
Niños: Don Julián Azcárate y Aizcorbe.
Niños: Vacante.
Niñas: Doña María Cruz Gobernador Parrado.
Niñas: Vacante.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos gratuitos; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de septiembre de 1969. — El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora Pedagógica y Profesora del Centro no estatal de enseñanza primaria denominado «Escuela de Enseñanza Primaria», establecido en Toro (Zamora), por «Sociedad Ebro, Compañía de Azúcares y Alcoholes», autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 25 de abril de 1947, elevada a definitiva por la de 22 de julio de 1961, hecha a favor de doña Consuelo Palma Monleón, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los materiales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y de los enteramente gratuitos.

La Organización Pedagógica del Colegio en el día de hoy queda constituída así:
Directora Pedagógica: Doña Consuelo Palma Monleón.
Unitaria de niñas: Doña Consuelo Palma Monleón.

Esta clase con matrícula de 40 alumnos, todos gratuitos; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de septiembre de 1969. — El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del

Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Profesora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «La Milagrosa», establecido en calle Ramón y Cajal, sin número, en Tudela de Duero (Valladolid), por Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 12 de junio de 1967, hecha a favor de Sor Gregoria Zulet Jiménez, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etcétera, indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y de los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída así:

Directora pedagógica: Sor Alejandra Calzada Calzada.
Párvulos: Sor Gregoria Zulet Jiménez.

Sección de niñas:

Cursos 1.º y 2.º: Sor Alejandra Calzada Calzada.
Cursos 3.º y 4.º: Sor Andrea Marticorena Bustice.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de 30 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula, condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Queda autorizada la nueva clase de párvulos a cargo de Sor Gregoria Zulet Jiménez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de septiembre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Profesora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Escuela de la Azucarera de Madrid», establecido en La Poveda (Madrid) por Sociedad «Ebro-Compañía de Azúcares y Alcoholes»; autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 25 de abril de 1947; elevada a definitiva por la de 22 de julio de 1961, hecha a favor de doña María Angeles Jiménez Castillo, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y de los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída así:

Director pedagógico: Don Jaime Rives Gómez.
Niños: Don Jaime Rives Gómez.
Niñas: Doña Angeles Jiménez Castillo.

Ambas clases con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos gratuitos; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de septiembre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de la Madre María Josefa Méndez Arroyo, Directora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Compañía de María», establecido en calle Octavio Cuartero, número 1, en Albacete, a cargo de la Orden de la Compañía de María, en súplica de que se le autorice para ampliar sus clases con tres más de niñas; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 19 de septiembre de 1950, autorización que fué elevada a definitiva en 29 de diciembre de 1956;

Resultando que se han unido al expediente documentación de seis nuevas profesoras, certificado expedido por autoridad competente de que los locales reúnen las condiciones higiénicas y de seguridad, y cuadro de la nueva organización pedagógica;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de enseñanza primaria denominado «Colegio de la Compañía de María», establecido en calle Octavio Cuartero, número 1, en Albacete, para ampliar, con tres unidades más, las aulas destinadas a impartir la enseñanza primaria en este Centro, estando ubicadas en las calles Marqués de Villores, con vuelta a Pérez Galdós.

2.º Que se apruebe el nombramiento de las profesoras del Colegio hecho a favor de la Madre María Cinta Delgado Ortega, doña Elena García Egido, doña Catalina Martínez Sánchez, doña Francisca Guillamón Martínez, doña Carmen González Ganda y Madre María Luisa Jaime Pérez, todas ellas debidamente tituladas conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Madre María Josefa Méndez Arroyo.
Párvulas: Madre María Cinta Delgado Ortega.
Párvulas: Doña Elena García Egido.
1.º curso A: Doña Josefa Agulló Rivera.
1.º curso B: Doña Catalina Martínez Sánchez.
2.º curso A: Doña Francisca Guillamón Martínez.
3.º curso A: Madre Ana María Dychoffillana.
3.º curso B: Doña Carmen González Landa.
4.º curso A: Madre María Teresa Lencina Ródenas.
4.º curso B: Madre María Luisa Jaime Pérez.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

5.º Deberá de remitir a la mayor urgencia, a la Sección de Centros no Oficiales de Enseñanza Primaria, la documentación de doña Josefa Agulló Rivera, que no figura en el expediente del Colegio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de septiembre de 1969. — El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia del Inspector especial de las Escuelas no estatales creadas por la Sociedad «Ebro, Compañía de Azúcares y Alcoholes», referente al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Escuela de Enseñanza Primaria», establecido en Villarrubio (Córdoba), a cargo de dicha Sociedad, en súplica de que se le autorice para ampliar sus clases con una de párvulos; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 25 de abril de 1947, con una clase unitaria de niñas y otra de niños; autorización que sí fué elevada a definitiva en 22 de julio de 1961.

Resultando que se unen al expediente la documentación personal de la Profesora que se hará cargo de la nueva clase;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículo 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden ministerial de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Escuela de Enseñanza Primaria», establecido en Villarrubio (Córdoba), a cargo de la Sociedad «Ebro, Compañía de Azúcares y Alcoholes», para aumentar sus clases con una de párvulos.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesora a favor de doña Antonia Blanco Aroca, en posesión del título conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio queda constituída así:

Director pedagógico: Don Esteban Nicolás Gómez.
Párvulos: Doña Antonia Blanco Aroca.
Unitaria de niñas: Doña Nicolasa Ortega Hita.
Unitaria de niños: Don Esteban Nicolás Gómez.

Todas estas clases, con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzcan, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos su grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de septiembre de 1969. — El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de don Alejandro Apilánez Aldamo, Director y Superior del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Sagrado Corazón», establecido en el paseo de la Mina, números 4 y 10, en Zaragoza, a cargo de los HH. Maristas, en súplica de que se le autorice para ampliar sus clases con una más de niños y verificar cambios en el profesorado; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 3 de octubre de 1953, con una clase de párvulos y cuatro de primaria; autorización que fué elevada a definitiva en 30 de julio de 1955;

Resultando que se han unido al expediente documentación del nuevo profesorado para el aula que se crea y las de los que vienen a sustituir a Profesores trasladados a otros Colegios, planos de los locales, certificaciones favorables de la Inspección de Enseñanza Primaria y de un Arquitecto y, finalmente, el nuevo cuadro de la organización pedagógica;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Sagrado Corazón», establecido en la calle de la Mina, números 4 y 10, en Zaragoza, para ampliar con una clase de 40 alumnos de pago para niños las unidades escolares que funcionan en este Centro.

2.º Que se apruebe el nombramiento del hermano Angel Berrueta Chasco, don Dionisio Júdez Ibáñez, hermano Carlos Varona Miñon, don Miguel Ibáñez Chueca, hermano José Luis Miguel Gordo, hermano Gregorio Ortega Tarodo, doña Natividad Fuentes Rubio y doña María Paz Vall Gil, todos ellos debidamente titulados conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Director pedagógico: Hermano Amancio Antía Arcaute.
Párvulos A: Doña Natividad Fuentes Rubio.
Párvulos B: Doña María Paz Vall Gil.
Graduada 1.º A: Hermano José Luis Mardones Basurto.
Graduada 1.º B: Hermano José Luis Miguel Gordo.
Graduada 2.º A: Hermano Carlos Varona Miñon.
Graduada 2.º B: Don Miguel Ibáñez Chueca.
Graduada 3.º A: Don Dionisio Júdez Ibáñez.
Graduada 3.º B: Hermano Gregorio Ortega Tarodo.
Graduada 4.º A: Don Amancio Antía Arcaute.
Graduada 4.º B: Don Mariano García García.
Graduada 4.º C: Hermano Angel Berrueta Chasco.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar, matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de septiembre de 1969. — El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de don Francisco Bujalance Luque, propietario del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Academia Gran Capitán», establecido en la calle del Gran Capitán, número 13, bajos, en San Juan Despí (Barcelona), en súplica de que se le autorice la ampliación de dos nuevas clases; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 6 de marzo de 1967, con una clase unitaria de niños; autorización que sí fué elevada a definitiva en 24 de julio de 1969;

Resultando que se han unido al expediente documentación de los dos nuevos Profesores que se proponen, plano de los locales, informes favorables y cuadro de organización pedagógica;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Gran Capitán», establecido en la calle del Gran Capitán, número 13, en San Juan Despí (Barcelona), para ampliar con dos nuevas clases las establecidas en este Centro.

2.º Que se apruebe el nombramiento de doña Carmen Hernández Martínez y don David Rodríguez Gutiérrez, todos ellos debidamente titulados conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Director pedagógico: Don Francisco Bujalance Luque.
Graduada de niñas (primero a tercero): Doña María Cruz Carpio Villa.
Graduada de niñas (cuarto a sexto): Doña Carmen Hernández Martínez.
Graduada de niños (primero a tercero): Don David Rodríguez Gutiérrez.
Graduada de niños (cuarto a sexto): Don Francisco Bujalance Luque.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar, matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de octubre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Marta Soler Comellas, Directora y propietaria del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Escuela Betulia», establecido en la calle del Progreso, número 177, en Badalona (Barcelona), en súplica de que se le autorice la ampliación de una nueva clase de niños; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 19 de febrero de 1968, con dos clases graduadas de niñas; autorización que no fué elevada a definitiva con posterioridad;

Resultando que se han unido al expediente documentación de la nueva Maestra, informes favorables de la Inspección y cuadro de la organización pedagógica;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Escuela Betulia», establecido en la calle del Progreso, número 177, en Badalona (Barcelona), para ampliar con una clase de niños las que hasta ahora han venido funcionando en dicho Centro.

2.º Que se apruebe el nombramiento de doña María Carmen Ronda Añon y Profesoras del Colegio, todas ellas debidamente titulados conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Doña Marta Soler Camellas.
Unitaria de niñas: Doña Marta Soler Camellas.
Unitaria de niñas: Doña Montserrat Simón Durich.
Unitaria de niños: Doña María Carmen Ronda Añon.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar, matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de octubre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Matilde Núñez Arenal, Directora del Colegio de Enseñanza Primaria del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio de Enseñanza Primaria V. A. J.», establecido en la calle Río Boeza, en Bembibre (León), en súplica de que se le autorice con la ampliación de una unidad escolar para niños; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 11 de marzo de 1968, con una clase unitaria de niños, autorización que no fué elevada a definitiva con posterioridad;

Resultando que se han unido al expediente documentación del Profesor a cuyo frente funcionaría la clase, informe favorable de la Inspección y plano de los locales del Colegio.

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio de Enseñanza Primaria V. A. J.», establecido en la calle Río Bolza, sin número, en Bembibre (León), para ampliar con una nueva clase las establecidas en dicho Centro.

2.º Que se apruebe el nombramiento de don Veremundo Núñez Alvarez y Profesores del Colegio hecho a favor de todos ellos, debidamente titulados, conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que en consecuencia, la Organización Pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Doña Matilde Núñez Arenal.
Unitaria de niñas: Doña Matilde Núñez Arenal.
Unitaria de niños: Don Veremundo Núñez Alvarez.

Todas estas clases, con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años, en el mes de noviembre, el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos. rable de la Inspección y Delegación Provinciales;

5.º Deberá realizar las obras necesarias para que los servicios de aseo queden establecidos en dos locales separados (niños y niñas) con sus entradas respectivas independientes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de octubre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de Sor María de las Nieves Palacio Cajiga, Directora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Mercedes», establecido en paseo del General Dávila, número 101, en Santander, a cargo de las RR Mercedarias, en súplica de que se le autorice la ampliación de una nueva clase de primaria y cambio de Directora pedagógica y profesorado; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 22 de abril de 1963, con una clase de párvulos y dos graduadas de niñas, autorización que no fué elevada a definitiva con posterioridad;

Resultando que se han unido al expediente documentación del nuevo profesorado, organización pedagógica e informe favorable de la Inspección y Delegación Provinciales;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Mercedes», establecido en el paseo del General Dávila, número 101, en Santander, para ampliar con una clase de primer grado las existentes en dicho Centro.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Directora pedagógica y Profesoras del Colegio hecho a favor de Sor María de las Nieves Palacios Cajiga, Sor María Rubio Rubio, Sor María Teresa Caballero Jiménez y Sor Asunción Antonia Gómez Palacios, todas ellas debidamente tituladas conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que en consecuencia, la Organización Pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Sor María de las Nieves Palacio Cajiga.

Párvulos: Sor Isabel Antúnez González.

Graduada primero A: Sor María Rubio Rubio.

Graduada primero B: Sor Teresa Caballero Jiménez.

Graduada segundo: Sor María de las Nieves Palacio Cajiga.

Graduada tercero: Doña Felisa Fuentes González.

Graduada cuarto A: Doña María Soledad Zararain Madrazo.

Graduada cuarto B: Sor Asunción Gómez Palacios.

Todas estas clases, con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años, en el mes de noviembre, el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Pilar Martínez Pubill, Directora y propietaria del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Parvulario Betlem», establecido en la avenida Mistral, número 20, entresuelo primero, en Barcelona, en súplica de que se le autorice la ampliación de una clase graduada de niños; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 10 de noviembre de 1968, con una clase de párvulos, autorización que no fué elevada a definitiva con posterioridad;

Resultando que se han unido al expediente documentación de la Profesora, que figurará al frente de la misma, informe favorable de la Inspección y cuadro de la organización pedagógica.

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Parvulario Betlem», establecido en avenida Mistral, número 20, primero, en Barcelona, para ampliar con una clase graduada de niños las destinadas en dicho Centro a impartir enseñanzas.

2.º Que se apruebe el nombramiento de doña Elena García Romero y Profesores del Colegio hecho a favor de todos ellos, debidamente titulados, conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que en consecuencia, la Organización Pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Doña María Pilar Martínez Pubill.

Párvulos (primero y segundo, niñas): Doña María Pilar Martínez Pubill.

Graduada (primero y segundo, niños): Doña Elena García Romero.

Todas estas clases, con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años, en el mes de noviembre, el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de don Juan Rodríguez Alejandro, Director pedagógico y propietario del Colegio del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Pablo VI», establecido en la calle Pedro Infinito, número 198, en Las Palmas de Gran Canaria, en súplica de que se le autorice para la ampliación de una clase de niñas; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 3 de abril de 1968, con una clase unitaria de niños, autorización que no fué elevada a definitiva con posterioridad;

Resultando que se han unido al expediente documentación de la Profesora, informe favorable de la Inspección y cuadro de la organización pedagógica;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Pablo VI», establecido en la calle Pedro Infinito, número 198, en Las Palmas de Gran Canaria, para que amplíe con una clase unitaria de niñas.

2.º Que se apruebe el nombramiento de doña Margarita Muñoz Betancor y Profesores del Colegio hecho a favor de todos ellos, debidamente titulados, conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que en consecuencia, la Organización Pedagógica del Colegio quede constituída así:

Unitaria de niños: Don Juan Rodríguez Alejandro.

Unitaria de niñas: Doña Margarita Muñoz Betancor.

Todas estas clases, con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años, en el mes de noviembre, el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de doña María Costa Prats, Directora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Sagrado Corazón de Jesús», establecido en avenida Casalduch, sin número, en Castellón de la Plana, en súplica de que se le autorice para ampliar sus clases con una nueva clase de cuarto curso y verificar el cambio de varios Profesores; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal con carácter provisional, con una clase maternal y tres graduadas, con dos secciones cada una, autorización que fué elevada a definitiva por Orden de 29 de septiembre de 1949;

Resultando que se han unido al expediente documentación

completa del nuevo Profesorado y cuadro de la organización pedagógica;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Sagrado Corazón de Jesús», establecido en avenida de Casalduch, sin número, en Castellón de la Plana, ampliar, por división de la clase de cuarto grado, con una unidad escolar las destinadas en este Centro a impartir enseñanzas.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesoras del Colegio, hecho a favor de doña Rosa Ramis Rosellón, Hermana María Teresa González Monerri, Hermana María Dolores González Melchor, Hermana María Trinidad Gracia Moles, Hermana Luisa Martín Lloréns y doña Rosario Pesudo Campesino, todas ellas debidamente tituladas conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Doña María Costa Prats.
Maternales: Hermana Gaudencia Hortelano Martín.
Párvulos 1.º: Doña Josefina Mercí Ventura.
Párvulos 2.º: Doña Angeles Coloní Doménech.
Párvulos 3.º: Hermana Rosa Muñoz Sevilla.
Graduada 1.º A: Hermana Rosa Ramis Roselló.
Graduada 1.º B: Doña Rosario Pesudo Campesino.
Graduada 2.º A: Hermana María Teresa González Monerri.
Graduada 2.º B: Doña María Dolores González Melchor.
Curso 3.º A: Hermana María Costa Prats.
Curso 3.º B: Doña María Trinidad Gracia Moles.
Curso 4.º A: Hermana Luisa Martí Lloréns.
Curso 4.º B: Doña Rosa Marta Maicas.

Todas estas clases, con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años, en el mes de noviembre, el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales. párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc.; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuítos.

5.º A la máxima urgencia deberá enviar la documentación de doña Rosario Pesudo Campesino a la Sección de Centros no Oficiales de Enseñanza Primaria, sin cuyo requisito la mencionada señora no podrá figurar al frente de la clase.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de octubre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de doña María de los Dolores Ron Manso, Directora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Santa María de la Providencia», establecido en calle Alzatze, número 9, en Eibar (Guipúzcoa) a cargo de RR. Hijas de Santa María de la Providencia, en súplica de que se le autorice para ampliar sus clases con cuatro nuevas clases y al mismo tiempo realizar el cambio en la dirección del Colegio;

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal con carácter provisional por Orden de 26 de octubre de 1948, con una clase de párvulos y cuatro graduadas de niñas, que fué elevada a definitiva por Orden de 6 de octubre de 1962;

Resultando que se han unido al expediente documentación completa del Profesorado a cuyo cargo han de funcionar las clases, planos del local. informe favorable de la Inspección de Enseñanza Primaria y, finalmente, cuadro de la organización pedagógica;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Santa María de la Providencia, establecido en calle Alzatze, número 9, en Eibar (Guipúzcoa), ampliar con cuatro clases más las que funcionan en dicho Centro.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Directora, doña María de los Dolores Ron Manso, y de Profesoras del Colegio, hecho a favor de doña María Begoña Echevarría Yurrebaso, doña Francisca Ibáñez S. de Urturi, doña María Teresa Ereñaga Petralanda, doña María Cristina Gallástegui Arana, doña María Juana Aguirre Mendía, doña Dionisia Secué Ibarguchi y doña María del Pilar Paniaga Caldevilla. todas ellas debidamente tituladas conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora: Doña Dolores Ron Manso.
Párvulos A: Doña María Begoña Echevarría Yurrubaso.
Párvulos B: Doña Beatriz Rodríguez Lora.
Graduada 1.º: Doña Francisca Ibáñez S. de Uruti.
Graduada 2.º: Doña María del Pilar Paniaga Caldevilla.
Graduada 3.º A: Doña María Teresa Ereñaga Petralonda.
Graduada 3.º B: Doña Josefina García Ramos.
Graduada 4.º A: Doña María Juana Aguirre Mendia.
Graduada 4.º B: Doña María Cristina Gallástegui Arrana.

Todas estas clases, con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años, en el mes de noviembre, el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales. párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc.; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuítos.

5.º Que a la mayor brevedad remitan a la Sección de Centros no Oficiales de Enseñanza Primaria la documentación completa de la Profesora doña Pilar Paniaguas Caldevilla, sin cuyo requisito se le anulará la autorización que se le otorga.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de octubre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de don José Bruin Zaragoza, propietario del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio del Redentor», establecido en avenida Doctor Andréu, número 27, en Barcelona, en súplica de que se le autorice para la ampliación de tres nuevas unidades escolares;

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal con carácter provisional por Orden de 19 de junio de 1947, con dos clases para niñas, autorización que fué elevada a definitiva el 21 de diciembre de 1962;

Resultando que se han unido al expediente documentación de los cuatro nuevos Profesores, informe favorable de la Inspección de Enseñanza Primaria y cuadro de la nueva organización pedagógica;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio del Redentor», establecido en avenida Doctor Andréu, número 27, en Barcelona, para ampliar con cuatro nuevas clases las establecidas en el mencionado Colegio.

2.º Que se apruebe el nombramiento de don Francisco Perramón Estrade y Profesoras del Colegio, hecho a favor de doña Mercedes Padilla Rubiño, doña María Gloria Arnáu Sola y doña María Eugenia Cabes Sicart, todos ellos debidamente titulados, conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Doña Rosario Bruin Zaragoza.
Párvulos: Doña María Eugenia Cabes Sicart.

Primaria graduada (niñas): Doña Mercedes Padilla Rubiño.
Primaria graduada (niñas): Doña María Gloria Arnáu Sala.
Primaria graduada (niños): Doña María Rosario Bruin Zaragoza.
Primaria graduada (niños): Don Francisco Perramón Estrada.

Todas estas clases, con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiendo respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar, matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumnos y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años, en el mes de noviembre, el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales. párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc.; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de octubre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de doña María Dolores Arenas de San Lucas, Superiora de las Religiosas de Enseñanza de María Inmaculada (Misioneras Claretianas), del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «La Providencia», establecido en la avenida de Aureliano San Román, número 6, en Oviedo, en súplica de que se le autorice la ampliación de cinco clases, cambio de la denominación del Colegio, que será «La Inmaculada» y el nombramiento de nueva Directora, así como el de varios Profesores;

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal con carácter provisional por Orden de 19 de enero de 1954, con dos unidades escolares, autorización que no fué elevada a definitiva con posterioridad;

Resultando que se han unido al expediente documentación de las siete Profesoras que figuran en la actualidad, planos de los locales del Colegio, informes favorables de la Delegación Provincial de Sanidad, Inspección de Enseñanza Primaria, Delegación Provincial de Educación y Ciencia y del Arquitecto señor Bobes Ortiz y asimismo el cuadro de la organización pedagógica.

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «La Providencia» (MM. Claretianas), establecido en avenida de Aureliano San Román, número 6, en Oviedo, para la ampliación en cinco unidades escolares más de las que funcionan en este Centro.

2.º Que se apruebe el nombramiento de doña María Carmen Pérez Ortiz, Directora pedagógica, y Profesoras del Colegio, hecho a favor de doña Pilar Pita Cabal, doña Elsa Fernández Tabares, doña Anacleta Zúñiga Velasco, doña Josefa Matéu Lluellel, doña Dolores Cruz Muñoz y doña Eulalia Delgado Arroyo, todas ellas debidamente tituladas conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora Pedagógica: Doña María Carmen Pérez Ortiz.
Párvulos A: Doña Josefa Matéu Lluellel.
Párvulos B: Doña Dolores Cruz Muñoz.
Párvulos C: Doña Eulalia Delgado Arroyo.
Graduada niñas, 1.º: Doña María Carmen Pérez Ortiz.
Graduada niñas, 2.º: Doña Pilar Pita Cabal.
Graduada niñas, 3.º: Doña Elsa Fernández Tabares.
Graduada niñas, 4.º: Doña Anacleta Zúñiga Velasco.

Todas estas clases, con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años, en el mes de noviembre, el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales. párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc.; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de octubre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Sección de Servicios Complementarios

CONCURSOS. ADJUDICACION

Ilmo. Sr.: Adjudicado provisionalmente el concurso público para el suministro de aceite con destino a comedores escolares y escuelas-hogar, por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 18 de septiembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de octubre), por una cuantía de 8.772.008 pesetas, con cargo al crédito figurado en el capítulo I, artículo único, concepto primero y concepto sexto del IX Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, previa la toma de razón y la fiscalización por los Organismos competentes, y no habiéndose formulado reclamaciones,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación provisional realizada por la Dirección General de Enseñanza Primaria en 18 de septiembre de 1969, en sus propios términos, resultando adjudicataria la empresa «Luis Calderón y Cía., S. R. C.».

2.º El adjudicatario constituirá fianza definitiva dentro del plazo de treinta días siguientes, por cuantía del 4 por 100 del importe adjudicado, en la Caja General de Depósitos. Dentro del mismo plazo se formalizará el contrato, debiendo constar en escritura pública por ser superior a 500.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Adjudicado provisionalmente el concurso público para el suministro de víveres con destino a comedores y escuelas-hogar, por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 18 de septiembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de octubre), por una cuantía de 46.649.085,35 pesetas, con cargo al crédito figurado en el capítulo I, artículo único, concepto primero y concepto sexto del IX Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, previa la toma de razón y la fiscalización por los Organismos competentes, y no habiéndose formulado reclamaciones,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación provisional realizada por la Dirección General de Enseñanza Primaria en 18 de septiembre de 1969, en sus propios términos, resultando adjudicatarias las empresas siguientes:

«Distribuidora Internacional de Alimentación, S. A.», lotes números 1, 2, 4, 16, 17 y 18.
«José Ramón», lotes números 3 y 25.
«Productos Alimenticios Gallo, S. A.», lotes números 5 y 11.
«Secaderos de Bacalao Suencum», lote número 6.
«Francisco Pariente González», lotes números 7, 12 y 13.
«Massanes y Grau. S. A.», lote número 8.
«Compañía Industrial Chacinera, S. L.», lotes números 9 y 10.
«Juan González Chamadoira», lotes números 14 y 22.
«Luis Calderón y Cía., S. R. C.», lotes números 20 y 24.

2.º Los adjudicatarios constituirán fianza definitiva dentro del plazo de treinta días siguientes, por cuantía del 4 por 100 del importe adjudicado, en la Caja General de Depósitos. Dentro del mismo plazo se formalizarán los contratos, debiendo constar en escritura pública por ser superiores a 500.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXX — Lunes 27 de octubre de 1969 — Número 86

Depósito legal: M 3/1958

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería

Condecoraciones.—Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a doña María Luz García Brabo, doña Remedios Delgado-Barreto y Arozena, doña María del Pilar Abbad García, doña María Desamparados Pérez Botella y doña María del Rosario Montoya Santamaría 2262

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

Estudios extranjeros.—Relación de Ordenes por las que se convalidan estudios parciales de Enseñanza Media a los señores que se indican 2263

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Personal docente.—Orden por la que se nombran Profesores adjuntos de Universidad a los señores que se relacionan 2264
Otras por las que se acepta la renuncia a la plaza de Profesor adjunto de Universidad que presentan los señores que se expresan 2264
Otras declarando desierta la provisión de plazas de Profesores adjuntos de Universidad que se indican 2265

Sección de Ordenación Académica Universitaria

Colegios Mayores. Cargos.—Orden por la que se nombra Director del «La Salle», de Aravaca (Madrid), a don Juan Cervera Borrás 2265
Otra por la que se nombra Director del «Juan XXIII», de Valencia, a don Salvador Ribera Seguí 2265
Otra por la que se nombra Director del «San Juan Bosco», de Sevilla, a don Jesús Borrego Arruz 2265

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Gestión de Personal

Profesorado. Cargos.—Orden por la que se nombran Secretarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media a los señores que se relacionan 2265
Ordenes de cese y nombramiento de Director de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Alcoy de los señores don Juan Doménech Mengíbar y don Octavio Candela Carbonell, respectivamente 2266

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Selección y Destinos

Inspección. Cargo.—Orden por la que se nombra Inspectora Jefe de Enseñanza Primaria de Tarragona a doña Solange Castro Montes 2266

Sección de Centros no Oficiales

Colegios de Enseñanza Primaria.—Resoluciones por las que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios de Enseñanza Primaria no oficial que se relacionan 2266
Otras por las que se autoriza la ampliación de los colegios de Enseñanza Primaria no oficiales que se expresan ... 2267
Otras disponiendo la clausura de los colegios que se mencionan 2272

Sección de Servicios Complementarios

Centro escolar.—Resolución dando normas a seguir con motivo de la supresión de la Escuela-Hogar «Hispalis», de Sevilla 2274
Concursos. Adjudicación.—Resoluciones sobre adjudicación del suministro de artículos comestibles con destino a Comedores Escolares y Escuelas-Hogar 2274

Junta Central de Construcciones Escolares

Obras. Subvenciones.—Ordenes por las que se dispone el libramiento de cantidades que se especifican para abono de subvenciones a instituciones religiosas para la construcción de edificios escolares 2275
Otras por las que se dispone el abono de subvenciones a los Ayuntamientos de Alicante, Almería, Avilés, Barcelona, Gerona, Madrid y Mieres, para la construcción de edificios escolares y viviendas para Maestros 2276

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Profesorado Cargos.—Ordenes por las que se nombran Secretarios de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos a los señores que se indican 2278
Personal docente.—Orden sobre transformación de enseñanzas en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos que se relacionan 2278
Otras de nombramiento de profesorado que se especifica para Escuelas Superiores de Bellas Artes, Conservatorios de Música y Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos 2279

EDITA: SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Orden por la que se nombra Tutor de Alumnos de la Escuela de Santa Cruz de la Palma a don Bonifacio Pedraz Cabezas ... 2280
Otra sobre reingreso en el servicio activo de don José Capuz Danieli ... 2280
Otras concediendo la excedencia voluntaria en su cargo a los señores que se citan ... 2280
Otras concediendo prórroga de servicio activo a don Andrés Bolarín Molina y a doña Dulcenombre Bonilla Rico ... 2281
Otra sobre renuncia del profesor don José David Gil Herreras ... 2282
Otras sobre renovación de contrato a Profesores encargados de curso de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos que se relacionan ... 2282

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

Personal facultativo.—Resoluciones por las que se concede la excedencia voluntaria a don Rafael Conde y Delgado de Molina y a doña María del Pilar Fernández Pallarés ... 2284
Resolución por la que se concede permiso por matrimonio a doña María Teresa Llopis Pallarés ... 2284
Otras concediendo el reingreso en el servicio activo a los funcionarios que se indican ... 2284
Otra sobre destino oficial de doña María del Carmen Iñiguez Guerrero ... 2285
Otras disponiendo la jubilación de los funcionarios que se expresan ... 2285

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR

Sección de Becas y Ayudas Escolares Individualizadas

Becas.—Orden por la que se confirma la composición de la Comisión Nacional de Becas-salario designada para el concurso último ... 2285
Otras por las que se conceden becas para residentes en el Colegio Español de San José, de Roma; para estudios sociales y pedagógicos; para sacerdotes y religiosos que cursan estudios para ejercicio de la docencia, y para estudios académicos relacionados con la formación misionera ... 2285

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Profesorado. Convocatorias.—Anuncio de Ordenes por las que se convocan a concurso-oposición plazas de Profesores adjuntos que se indican, vacantes en las Universidades de Barcelona (dos), Granada y Madrid (seis). 2291
Cátedra. Oposición.—Orden por la que se convoca a oposición la cátedra de «Historia de la Medicina» de la Facultad de Medicina de Valencia ... 2292

Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de las Enseñanzas Técnicas Superiores

Cátedras. Oposiciones.—Anuncio de Ordenes por las que se convocan a oposiciones cátedras que se citan vacantes en las Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura de Barcelona, Madrid y Sevilla e Ingenieros de Telecomunicación ... 2292

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Servicios Complementarios

Concurso. Convocatoria.—Orden por la que se convoca concurso público para la adquisición de lotes de mobiliario, electrodomésticos y menaje para Escuelas Hogar y Comedores Escolares ... 2292

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería

CONDECORACIONES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y quinto modificado por el Decreto de 10 de agosto de 1955, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña María Luz García Brabo,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Lazo.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y quinto modificado por el Decreto de 10 de agosto de 1955, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña Remedios Delgado-Barreto y Arozena,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Lazo.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y quinto modificado por el Decreto de 10 de agosto de 1955, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña María del Pilar Abbad García,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Lazo.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y quinto modificado por el Decreto de 10 de agosto de 1955, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña María Desamparados Pérez Botella,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Lazo.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y quinto modificado por el Decreto de 10 de agosto de 1955, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña María del Rosario Montoya Santamaría,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Lazo.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Orden de 25 de junio de 1969 por la que se convalidan a la súbdita italiana doña María Eugenia Simone sus estudios parciales de enseñanza media, alcanzados en Argentina, por los equivalentes españoles.

Orden de 25 de junio de 1969 por la que se convalidan al súbdito venezolano don José Manuel Vilariño Mariño sus estudios parciales de enseñanza media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 25 de junio de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Romualdo Cobacho Garrido sus estudios parciales de enseñanza media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles.

Orden de 25 de junio de 1969 por la que se convalidan a la súbdita venezolana doña Purificación Bravo Olano sus estudios parciales de enseñanza media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 25 de junio de 1969 por la que se convalidan al súbdito chileno don Antonio Gil Delfau sus estudios parciales de enseñanza media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 25 de junio de 1969 por la que se convalidan a la súbdita chilena doña Dominique Alejandra Rijnnrld Schurman sus estudios parciales de enseñanza media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 25 de junio de 1969 por la que se convalidan al súbdito boliviano don Miguel Antonio Oropeza Aguirre sus estudios parciales de enseñanza media, alcanzados en Argentina, por los equivalentes españoles.

Orden de 25 de junio de 1969 por la que se convalidan a la súbdita dominicana doña Jacqueline María González Fiallo sus estudios parciales de enseñanza media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 25 de junio de 1969 por la que se convalidan al súbdito venezolano don José Carlos Ortiz Castillo sus estudios parciales de enseñanza media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 25 de junio de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don José Coello Dopazo sus estudios parciales de enseñanza media, alcanzados en Brasil, por los equivalentes españoles.

Orden de 25 de junio de 1969 por la que se convalidan a la súbdita venezolana doña Mari Cruz Bravo Olano sus estudios parciales de enseñanza media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 25 de junio de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Angel Felipe Sánchez sus estudios parciales de enseñanza media, alcanzados en Argentina, por los equivalentes españoles.

Orden de 25 de junio de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Juan Manuel Díaz Merlano sus estudios parciales de enseñanza media, alcanzados en Colombia, por los equivalentes españoles.

Orden de 24 de junio de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Melquiades Gámez y Morales sus estudios parciales de enseñanza media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles.

Orden de 24 de junio de 1969 por la que se convalidan al súbdito venezolano don Ignacio Nieto Larrea sus estudios parciales de enseñanza media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 24 de junio de 1969 por la que se convalidan a don José Luis Garrido Fernández, súbdito español, sus estudios parciales de enseñanza media, alcanzados en Casablanca, por los equivalentes españoles.

Orden de 27 de junio de 1969 por la que se convalidan a la súbdita española doña María Teresa de Prada Jambrino los estudios parciales de enseñanza media, alcanzados en Chile, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 27 de junio de 1969 por la que se convalidan a la súbdita española doña María Piedad Alvargonzález San Martín los estudios parciales de enseñanza media, alcanzados en Inglaterra, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 27 de junio de 1969 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Enrique Lino Diz Márquez los estudios totales de enseñanza primaria, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 27 de junio de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don José Luis de Prada Jambrino los estudios parciales de enseñanza media, alcanzados en Chile, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 27 de junio de 1969 por la que se convalidan a la súbdita uruguaya doña María del Carmen E. Reyes Lassus sus estudios parciales de enseñanza media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 27 de junio de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Jesús López Varela los estudios parciales de enseñanza media, alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 27 de junio de 1969 por la que se convalidan estudios parciales de enseñanza media alcanzados en su país por el súbdito mejicano don Baldomero Díez Yáñez.

Orden de 28 de junio de 1969 por la que se convalidan a la súbdita chilena doña Liliana Murcia Villanueva sus estudios parciales de enseñanza media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 28 de junio de 1969 por la que se convalidan al súbdito colombiano don John Gómez Zapata sus estudios parciales de enseñanza media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 28 de junio de 1969 por la que se convalidan a la súbdita cubana doña Josefina Elvira Carballo García sus estudios parciales de enseñanza media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 21 de julio de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Pedro Muñoz Falcón los estudios parciales de enseñanza media, alcanzados en Brasil, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 27 de junio de 1969 por la que se convalidan al súbdito filipino don Alfonso Félix y Aquino sus estudios parciales de enseñanza media por los equivalentes españoles.

Orden de 5 de julio de 1969 por la que se convalidan estudios parciales de enseñanza media alcanzados en Uruguay por la súbdita uruguaya doña Marina González Iglesias.

Orden de 7 de julio de 1969 por la que se convalidan a la súbdita colombiana doña Bertha Oliva García Marín los estudios parciales de enseñanza media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 7 de julio de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don José Javier Vizoso Rodríguez los estudios parciales de enseñanza media, alcanzados en la Escuela Americana del Japón, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 2 de julio de 1969 por la que se convalidan al súbdito hindú don Vernon Aloysius Pascual sus estudios parciales de enseñanza media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 2 de julio de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don José Campo Portero sus estudios parciales de enseñanza media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles.

Orden de 2 de julio de 1969 por la que se convalidan a la súbdita española doña Josefa Amaya Barea Unzueta sus estudios parciales de enseñanza media, alcanzados en Bélgica, por los equivalentes españoles.

Orden de 2 de julio de 1969 por la que se convalidan a la súbdita española doña Gema Barea Unzueta sus estudios parciales de enseñanza media, alcanzados en Bélgica, por los equivalentes españoles.

Orden de 1 de julio de 1969 por la que se convalidan a la súbdita española doña María Elisa Conde González sus estudios parciales de enseñanza media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles.

Orden de 1 de julio de 1969 por la que se convalidan a la súbdita venezolana doña Leonor Arias Portilla sus estudios parciales de enseñanza media, alcanzados en Colombia, por los equivalentes españoles.

Orden de 1 de julio de 1969 por la que se convalidan a la súbdita cubana doña Dolores de las Mercedes Durán García sus estudios parciales de enseñanza media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 1 de julio de 1969 por la que se convalidan al súbdito colombiano don Efraín Gómez Zapata sus estudios parciales de enseñanza media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Salamanca, referente a la provisión de dos plazas de Profesores adjuntos adscritas a la enseñanza de «Química general», vacantes en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, el cual fué convocado por Orden ministerial de 17 de septiembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de octubre),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Manuel Grande Benito y don Claudio González Pérez, Profesores adjuntos de la Facultad expresada para las plazas adscritas a «Química general», por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual a cada uno de 60.000 pesetas, que percibirán a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderles.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de septiembre de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que, por conducto reglamentario, eleva a este Departamento don José María Storch de Gracia y Asensio, en solicitud de que se le admita la renuncia al cargo de Profesor adjunto de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia expresada y, en su consecuencia, que con efectos de 30 del corriente mes de septiembre cese el referido señor Storch de Gracia y Asensio en el desempeño de la plaza de Profesor adjunto, adscrita a la enseñanza de «Química técnica», obtenida por el mismo mediante concurso-oposición y Orden de 5 de agosto último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de septiembre de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Rectorado de la Universidad de Valencia, fecha 15 del mes actual, en el que da cuenta de la renuncia presentada por don Víctor Sebastián Iranzo al cargo de Profesor adjunto de la Facultad de Derecho de dicha Universidad,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia expresada y, en su consecuencia, que con efectos de 30 del mes actual cese el referido señor Sebastián Iranzo en el desempeño de la plaza de Profesor adjunto, ascrito a la enseñanza de «Derecho canónico», obtenida por el mismo mediante concurso-oposición y Orden de 26 de septiembre de 1963, así como en la situación de dedicación preferente a la enseñanza e investigación en la Universidad, a cuyo régimen se hallaba acogido según lo dispuesto por Orden de 21 de octubre de dicho año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de septiembre de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por don Enrique García Máiquez, en solicitud de que se le admita la renuncia al cargo de Profesor adjunto de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia expresada y, en su consecuencia, que con efectos de 30 del corriente mes de septiembre el referido señor García Máiquez cese en el desempeño de la plaza de Profesor adjunto, adscrita a la enseñanza de «Microbiología», obtenida por el mismo mediante concurso-oposición y Orden de 5 de febrero de 1968, así como en la situación de dedicación preferente a la enseñanza e investigación en la Universidad, a la que se hallaba acogido según lo dispuesto en la Orden de 12 de junio de dicho año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de septiembre de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 16 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio) fué convocada a concurso-oposición la plaza de Profesor adjunto, adscrita a la enseñanza de «Lengua española» (Estudios comunes), vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, y en atención a que, según comunica el Rectorado de la misma, con fecha 19 del corriente mes de septiembre), no se ha presentado ningún aspirante a dicha plaza,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierta la provision de la plaza de Profesor adjunto anteriormente mencionada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de septiembre de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 6 de junio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de julio) fué convocada a concurso-oposición la plaza de Profesor adjunto de «Literatura española», vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, y en atención a que según comunica el Rectorado de la misma con fecha 19 de septiembre de 1969 no se ha presentado ningún aspirante a dicha plaza,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierta la provisión de la plaza de Profesor adjunto anteriormente mencionada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de septiembre de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 19 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio) fué convocada a concurso-oposición la plaza de Profesor adjunto adscrita a la enseñanza de «Química orgánica» (primera adjuntía), vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada, y en atención a que, según comunica el Rectorado de la misma con fecha 22 de septiembre de 1969, no se ha presentado ningún aspirante a dicha plaza,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierta la provisión de la plaza de Profesor adjunto anteriormente mencionada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de octubre de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 16 de abril de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo) fué convocada a concurso-oposición la plaza de Profesor adjunto adscrita a la enseñanza de «Mecánica teórica», vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid, y teniendo en cuenta que, según comunica el Rectorado de la misma con fecha 12 del corriente mes de septiembre, don Emilio Santos Corchero, único solicitante, ha presentado escrito renunciando a tomar parte en dicho concurso-oposición,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierta la provisión de la plaza de Profesor adjunto anteriormente indicada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de septiembre de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Sección de Ordenación Académica Universitaria

COLEGIOS MAYORES. CARGOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Provincial de la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas (La Salle), propietaria del Colegio Mayor Universitario «La Salle», de Aravaca (Madrid), y los informes favorables del Rectorado de la Universidad de Madrid y Delegado Nacional Comisario para el S. E. U.,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de 29 de julio de 1943 y 10 del Decreto de 26 de octubre de 1956, ha tenido a bien nombrar para el cargo de Director del Colegio Mayor «La Salle», de Aravaca (Madrid), a don Juan Cervera Borrás, Licenciado en Filosofía y Letras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Valencia y los informes favorables del Delegado Nacional-Comisario para el S. E. U.,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de 29 de julio de 1943 y 10 del Decreto de 26 de octubre de 1956, ha tenido a bien nombrar para el cargo de Director del Colegio Mayor Universitario «Juan XXIII», de Valencia, a don Salvador Ribera Seguí.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Inspector provincial de los Salesianos de Sevilla y los informes favorables del Rectorado de la Universidad de Sevilla y Delegado Nacional-Comisario para el S. E. U.,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de 29 de julio de 1943 y 10 del Decreto de 26 de octubre de 1956, ha tenido a bien nombrar para el cargo de Director del Colegio Mayor «San Juan Bosco», de Sevilla, a don Jesús Borrego Arruz, Doctor en Filosofía y Letras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Gestión de Personal

PROFESORADO. CARGOS

Ilma. Sra.: A propuesta de las Direcciones de los Centros y de conformidad con lo que dispone el artículo 28 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y en la norma 11 de la Orden ministerial de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretarios de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan a los señores siguientes:

Don Guillermo Borrás Oliver, Profesor agregado de «Latín», para el Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto de Badalona, número 2 (Barcelona).

Don Alvaro Alba Alvarez, Profesor adjunto interino de «Griego», para el de Fabero del Bierzo (León).

Don Manuel Manazanares y Herrero, Profesor agregado de «Alemán», para el «San Isidro», de Madrid.

Doña Ana María Seguela Oliver, Catedrático numerario de «Francés», para el «B.º de Orcasitas», de Madrid.

Doña María de los Desamparados Ibáñez González, Profesora agregada de Geografía e Historia, para el de Manises (Valencia).

Don José Antonio Correa Rodríguez, Catedrático numerario de «Latín», para el «Velázquez», de Sevilla.

Don Emilio Sanz Eguren, Profesor agregado de «Matemáticas», para el masculino «Ramiro de Maeztu», de Vitoria.

Los Secretarios nombrados por la presente Orden percibirán, en concepto de «complemento de destino» y con aplicación a la referencia presupuestaria número 31.01/127, la cantidad de 25.000 pesetas anuales, que les será acreditada desde el día en que se posesionen del mencionado cargo, cuya circunstancia se justificará mediante la correspondiente diligencia o certificación que habrá de ser extendida en su título administrativo o credencial de nombramiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de septiembre de 1969.—P. D., la Directora general, *Angeles Galino*.

Ilma. Sra. Directora general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilma. Sra.: Cumplidos más de tres años en el cargo de Director de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Alcoy,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 18 de febrero de 1969, ha resuelto que don Juan Doménech Mengíbar cese en el cargo de Director de dicho Centro, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de septiembre de 1969.—P. D., la Directora general, *Angeles Galino*.

Ilma. Sra. Directora general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilma. Sra.: Vista la propuesta en terna que formula la Junta de Profesores de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Alcoy para el cargo de Director de dicho Centro,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de Escuelas Técnicas de Grado Medio y en la Orden de 18 de febrero de 1969, ha resuelto nombrar Director de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Alcoy a don Octavio Candela Carbonell, Catedrático numerario de dicho Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de septiembre de 1969.—P. D., la Directora general, *Angeles Galino*.

Ilma. Sra. Directora general de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Selección y Destinos

INSPECCION. CARGO

Ilmo. Sr.: Vacante, por traslado, el cargo de Inspector Jefe del Consejo de Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Tarragona, en uso de las atribuciones que le están conferidas por el Decreto 2929/1968, de 21 de noviembre, y a propuesta de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Inspectora Jefe de Enseñanza Primaria de la provincia de Tarragona a doña Solange Castro Montes, perteneciente a la plantilla de dicha provincia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Centros no Oficiales

COLEGIOS DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional, durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Centros no oficiales que a continuación se citan:

Provincia de Ciudad Real

Chillón: «Colegio San Antonio», establecido en la calle Isaac Peral, número 7, por doña María Ursula Rubio Mata.

Provincia de Córdoba

Capital: «Colegio San Agustín», establecido en la calle Angel María de Barcia, número 9, por don Manuel Luque Cabello.

Provincia de Granada

Motril: «Colegio Niño Jesús», establecido en la calle Sacristía, número 4, por doña Encarnación López Martos.

Provincia de León

Ponferrada: «Colegio Academia Lamelas», establecido en la calle Ave María, número 17, por don Fulgencio Fernández Lamelas.

Provincia de Madrid

Capital: «Liceo Serrano», establecido en la calle Serrano, número 154, por doña María Dolores Galvarriato García.

Getafe: «Colegio San Isidro», establecido en la calle Doña Romera, número 1, por doña Clementina Diez Sainz.

Provincia de Zaragoza

Capital: «Colegio Nuestra Señora del Rosario», establecido en la calle Ribagorza, número 20, bajo, por don Pedro Antonio Clemente García.

Los representantes legales de dichos Centros de enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1637/1959, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 26), y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26) en el plazo de treinta días, a contar de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Centros no Oficiales del Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de octubre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia*.

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional, durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en los sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Centros no oficiales que a continuación se citan:

Provincia de Vizcaya

Bilbao: «Colegio Jaime Balmes», establecido en la calle Doctor Albiñana, sin número, por don Porfirio Arenas Fernández.

Durango: «Colegio San José», establecido en la calle Curuciaga, número 1, a cargo de PP. de la Compañía de Jesús.

Los representantes legales de dichos Centros de enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1637/1969, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 26), y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26) en el plazo de treinta días, a contar de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Centros no Oficiales del Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de octubre de 1969.—El Director general, *Eugenio López*.

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de don Indalecio Navarro Bejarano, Director y propietario del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Santiago», establecido en la calle Santiago, número 4, en Lorca (Murcia), en súplica de que se le autorice la ampliación de una clase unitaria de niñas; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 13 de mayo de 1957, con una clase unitaria de niños, autorización que fué elevada a definitiva el 11 de julio de 1966;

Resultando que se han unido al expediente el cuadro de la nueva organización pedagógica, planos de los locales, documentación de la Profesora al frente de la clase que se crea, así como los informes favorables en cuanto al local y a la procedencia de la ampliación que se solicita.

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado de 13 de diciembre, Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Santiago», establecido en la calle de Santiago, número 4, en Lorca (Murcia), ampliar con una clase unitaria de niñas las dedicadas en este Colegio a impartir enseñanzas.

2.º Que se apruebe el nombramiento de doña Lucia Segura Meca y Profesores del Colegio, todos ellos debidamente titulados conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Director pedagógico: Don Indalecio Navarro Bejarano.
Unitaria de niños: Don Indalecio Navarro Bejarano.
Unitaria de niñas: Doña Lucia Segura Meca.

Todas estas clases con matrícula de pago de 40 alumnos. debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, matrícula, condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un metro cuadrado de superficie por cada alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años, en el mes de noviembre, el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y, dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc.; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de septiembre de 1969.—El Director general, por delegación, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Isabel Werner García, Directora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio de la Inmaculada Concepción», establecido en avenida Concepcionistas, en Elizondo (Navarra), a cargo de las Reverendas Misioneras de la Inmaculada Concepción, en súplica de que se le autorice la ampliación de una nueva clase que albergue las alumnas de 4.º grado elemental; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 11 de junio de 1949, con una clase de párvulos y otra de primaria de niñas, autorización que fué elevada a definitiva por Orden de 28 de febrero de 1951;

Resultando que se han unido al expediente: Documentación de tres nuevas Maestras (dos de ellas en sustitución de las que tenía el Centro), planos, informe favorable de la Inspección de Enseñanza Primaria y, finalmente, cuadro de organización pedagógica;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio de la Inmaculada Concepción», establecido en avenida Concepcionistas, en Elizondo (Navarra), para ampliar con una clase de primaria.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Directora pedagógica y de Profesores del Colegio hecho a favor de doña Isabel Werner García, doña Teresa Sanzol Lecumberri y doña Vicenta Anadón Herrando, todos ellos debidamente titulados conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Doña Isabel Werner García.
Unitaria niñas (1.º al 3.º): Doña Isabel Werner García.
Párvulos: Doña Teresa Sanzol Lecumberri.
Graduada niñas 4.º: Doña Vicenta Anadón Herrando.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno, y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: Maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de septiembre de 1969.—El Director general, por autorización, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de doña María del Carmen García Royo, Directora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Jesús Maestro», establecido en calle Campo de San Roque, número 9, en El Ferrol del Caudillo (La Coruña), a cargo de las Reverendas Discípulas de Jesús, en súplica de que se le autorice la ampliación con dos nuevas clases de párvulos y una de primaria; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 19 de octubre de 1948, con tres clases graduadas, autorización que fué elevada a definitiva en 30 de junio de 1955;

Resultando que se han unido al expediente: La documentación de cinco nuevas Profesoras, informe favorable del Ayuntamiento, Inspección de Enseñanza Primaria y Delegación de Educación y Ciencia, así como el cuadro de organización pedagógica;

Vistos, por último lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13) Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Jesús Maestro», establecido en calle Campo de San Roque, número 9, en El Ferrol del Caudillo (La Coruña), para ampliar con tres clases más las destinadas a impartir enseñanzas en este Centro.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Directora pedagógica y de Profesores del Colegio hecho a favor de doña María del Carmen García Royo, doña Lucía Delfina Suárez González doña Victoria Roca Millán, doña María Dolores Tardón Rodríguez, doña María Victoria Jiménez Martín y doña Magdalena Calleja Ortega, todos ellos debidamente titulados conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: M. María del Carmen García Royo.
Párvulos A: M. María Dolores Tardón Rodríguez.
Párvulos B: M. María Victoria Jiménez Martín.
Párvulos C: M. Magdalena Calleja Ortega.
Párvulos masculina: Doña María Ester Fernández Rodríguez.
Graduada niñas 1.º: Doña María Victoria Roca Millán.
Graduada niñas 2.º: M. Lucía Suárez González.
Graduada niñas 3.º: M. María del Carmen Sánchez Parasols.
Graduada niñas 4.º: M. María del Carmen García Royo.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados

de protección escolar, matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno, y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: Maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

5.º Deberán remitir a la mayor urgencia, a la Sección de Centros no Oficiales de Enseñanza Primaria, la documentación de las Profesoras García Royo y Fernández Rodríguez, que no figuran en el expediente de este Colegio y sin las cuales la presente Orden quedará invalidada, procediéndose a su revocación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de septiembre de 1969.—El Director general, por autorización, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de doña María del Rosario Fernández de la Calle, Superiora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Vedruna», establecido en calle San Fermín, número 28, en Pamplona (Navarra), a cargo de las Hermanas Carmelitas de la Caridad, en súplica de que se le autorice la ampliación con cinco clases más; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 9 de marzo de 1948, con una clase de párvulos y cuatro graduadas de niñas, autorización que fué elevada a definitiva en 29 de septiembre de 1949;

Resultando que se han unido al expediente: Documentación de ocho nuevas Profesoras, plano del Colegio, documentación de la nueva Directora, informes favorables de la Inspección de Enseñanza Primaria y cuadro de la organización pedagógica;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Vedruna», establecido en calle San Fermín, número 28, en Pamplona (Navarra), para ampliar con cinco unidades más las que tiene en funcionamiento dicho Centro para impartir la enseñanza.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Directora pedagógica y Profesores del Colegio hecho a favor de doña María del Rosario Fernández de la Calle, doña Antonia Morillo Rico, doña María Eugenia de Mugaruza y Lecanda, doña María del Carmen Martínez Fernández, doña Obdulia Sarriugarte Garitacelaya, doña María Julia Sán José Márquez, todas ellas Hermanas de la Comunidad, así como las señoritas Isabel Muguiro Meoqui, Elena Lara Irujo y Rosa María Lecumberri Eslava, todas ellas debidamente tituladas conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: H. María Rosario Fernández de la Calle.
Párvulos niños: H. María Julia San José Márquez.
Párvulos niñas A: H. Obdulia Sarriugarte Garitacelaya.
Párvulos niñas B: H. María del Carmen Martínez Fernández.
Primaria niñas 1.º: H. María Eugenia de Muguerza y Lecanda.
Primaria niñas 2.º: Señorita Rosa María Lecumberri Eslava.
Primaria niñas 2.º: H. Antonia Morillo Rico.
Primaria niñas 3.º: Señorita Elena Lara Irujo.
Primaria niñas 3.º: H. Saturnina Pérez Buenaposada.
Primaria niñas 4.º: Señorita Isabel Muguiro Meoqui.
Primaria niñas 4.º: H. Sira San Miguel Alvarez.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno, y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagóica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumentos de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: Maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de septiembre de 1969.—El Director general, por autorización, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de don Teófilo Ovejero Alonso, Director del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio Academia «Don Bosco», establecido en calle Caracoles, número 32, en Zaragoza, en súplica de que se le autorice para ampliar sus clases con una más de párvulos; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 31 de julio de 1968, con tres unidades escolares, autorización que no fué elevada a definitiva;

Resultando que se han unido al expediente: Documentación completa de la nueva Profesora y cuadro de la organización pedagógica actual;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio Academia «Don Bosco», establecido en calle Caracoles, número 32, en Zaragoza, para ampliar con una clase de párvulos las que en la actualidad funcionan en dicho Centro.

2.º Que se apruebe el nombramiento de doña Palmira Caraballo Sabalza, debidamente titulada conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Director pedagógico: Don Teófilo Ovejero Alonso.
Párvulos: Doña Palmira Caraballo Sabalza.
Párvulos: Doña María de los Angeles Bercero Soler.
Unitaria de niñas: Doña Rosa María E. Viñuales Viñuales.
Unitaria de niños: Don Teófilo Ovejero Alonso.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno, y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: Maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

5.º Que el señor Ovejero deberá presentar a la mayor urgencia documento que acredite la convalidación de su título de Magisterio de la Iglesia por el correspondiente del Estado, sin cuyo requisito no podrá ejercer sus funciones y, en consecuencia, esta autorización será anulada.

Lo digo a V S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de septiembre de 1969.—El Director general, por autorización, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de Sor María Caridad Pestana Pestana, Directora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Nuestra Señora del Carmen», establecido en calle Juan de Vera, número 27, en La Laguna (Santa Cruz de Tenerife), a cargo de HH. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, en súplica de que se le autorice la ampliación con una nueva clase de niñas; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 25 de diciembre de 1964, autorización que no fué elevada a definitiva posteriormente;

Resultando que se han unido al expediente: Cuadro de la organización pedagógica, documentación del nuevo profesorado e informe favorable de la Inspección de Enseñanza Primaria;

Visto, por último lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Nuestra Señora del Carmen», establecido en calle Juan de Vera, número 27, en La Laguna (Santa Cruz de Tenerife), para ampliar con una nueva clase de niñas las dedicadas a la enseñanza en dicho Centro.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Sor María Caridad Pestana Pestana y doña Marta García Gutiérrez como Profesoras del Colegio, debidamente tituladas conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Sor María Hernández Hernández.
Graduada (3.º y 4.º): Sor María Caridad Pestana Pestana.
Graduada (1.º y 2.º): Sor María Hernández Hernández.
Párvulos: Doña Marta García Gutiérrez.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno, y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: Maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de septiembre de 1969.—El Director general, por autorización, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia del Padre Jesús Arraiz Franca, Sacerdote y Director del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio Parroquial «Cristo Rey», establecido en calle Paulino Caballero, número 53, y plaza Conde de Rodezno, número 12, en Pamplona (Navarra), a cargo de las Religiosas Misioneras del Sagrado Corazón de Jesús y María, en súplica de que se le autorice la ampliación de una nueva clase de niños y realizar algunos cambios en el profesorado; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 27 de mayo de 1964, con una clase de párvulos y dos unitarias de niñas, autorización que fué elevada a definitiva en 4 de febrero de 1966, habiéndose experimentado varias ampliaciones, hasta quedar en tres unidades de párvulos, cuatro graduadas de niñas y dos de niños;

Resultando que se han unido al expediente: Documentación de la nueva Profesora que se hará cargo de la clase de 3.º de niños, así como la de las que sustituyen a aquellas que han causado baja, el plano de los locales, los informes favorables de la Inspección y Delegación Provincial y, finalmente, el nuevo cuadro de la organización pedagógica;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio Parroquial «Cristo Rey», establecido en calle Paulino Caballero, número 53, y plaza Conde de Rodezno, número 12, en Pamplona (Navarra), para ampliar con una nueva clase de niños (3.º primaria) las que tiene en la actualidad en funcionamiento.

2.º Que se apruebe el nombramiento de doña María del Carmen Uribe-Echevarría Pozueta, doña María Flora Medarde Urzainqui, doña María Milagros López Leoz y la Hermana María Paz Rodríguez Aldegunde, todas ellas debidamente tituladas conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Director pedagógico: Don Jesús Arraiza Franca.
Párvulos mixta: Señorita María del Carmen Uribe-Echevarría Pozueta.
Párvulos niñas: H. María Jesús Bastero Montserrat.
Párvulos niños: Señorita María Milagros López Leoz.
Graduada niñas 1.º: Señorita María Rosario Echevarría Razquin.
Graduada niñas 2.º: Señorita María Flora Medarde Urzainqui.
Graduada niñas 3.º: Señorita María Julia Sola R. de Arellano.
Graduada niñas 4.º: H. Pilar Rodríguez López.
Graduada niños 1.º: Señorita María del Carmen Uribe-Echevarría Pozueta.
Graduada niños 2.º: Señorita María Sagrario López Leoz.
Grduada niños 3.º: H. María Paz Rodríguez Aldeguende.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno, y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

3.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: Maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de septiembre de 1969.—El Director general, por autorización, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de la Reverenda Madre Amparo Guillén Espí, Superiora general de la Congregación de Operarias Doctrineras y Directora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Nuestra Señora de los Dolores», establecido en la calle P. Guillén, número 5, en Alacuas (Valencia), en súplica de que se le autorice la ampliación de dos unidades escolares más; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 29 de enero de 1953, con una clase maternal, dos de párvulos y dos graduadas; autorización que no fué elevada a definitiva posteriormente;

Resultando que se han unido al expediente documentación completa de tres nuevas Profesoras, planos de los locales que se destinan a las aulas, informes favorables de la Inspección de Enseñanza Primaria y del Ayuntamiento de la localidad y, finalmente, cuadro de la organización pedagógica;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo), y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Nuestra Señora de los Dolores», establecido en la calle P. Guillén, número 5, en Alacuas (Valencia), para ampliar con dos nuevas clases las que funcionan en la actualidad en dicho Centro.

2.º Que se apruebe el nombramiento de las Religiosas Mar-

garita Quecedo Ortiz, Florentina Martínez Marín e Isabel Covaleda de Pedro, todas ellas debidamente tituladas conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Reverenda Madre Amparo Guillén Espí.
Párvulos A: Reverenda Madre Amparo Guillén Espí.
Párvulos B: Madre Juana Coll Blay.
Graduada 1.ª Madre Soledad Peláez Plaza.
Graduada 2.ª Madre Margarita Quecedo Ortiz.
Graduada 3.ª Madre Florentina Martínez Marín.
Graduada 4.ª Madre Isabel Covaleda de Pedro.

Todas estas clases, con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: Maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de septiembre de 1969.—El Director general, por delegación, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de don Francisco Díaz Jiménez, Director y propietario del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Academia Cultural», establecido en la plaza de Bárbara, número 13, en Badalona (Barcelona), en súplica de que se le autorice la ampliación de tres nuevas clases en el Pasaje de Pi y Gibert, números 29 y 31, de la misma población; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 27 de marzo de 1954 con dos clases; autorización que fué elevada a definitiva por Orden de 2 de enero de 1962;

Resultando que se han unido al expediente documentación de los tres Profesores que figurarán al frente de las clases, planos de los locales, informe favorable del Arquitecto municipal y de la Inspección de Enseñanza Primaria y, finalmente, cuadro de la organización pedagógica;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo), y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Academia Cultural», establecido en la plaza de Bárbara, número 13, en Badalona (Barcelona), a ampliar con tres clases las aulas destinadas por este Centro a impartir enseñanza, estando ubicadas en los nuevos locales del Pasaje Pi y Gibert, números 29 y 31 de la misma población.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Director pedagógico de Francisco Díaz Jiménez, don Emilio Díaz Arnau y doña María Luisa Felices Mayo, todos ellos debidamente titulados conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Director pedagógico: Don Francisco Díaz Jiménez.
Unitaria femenina: Doña María Luisa Felices Mayo.
Graduada niños (1.º y 2.º): Don Emilio Díaz Arnau.
Graduada niños (3.º y 4.º): Don Francisco Díaz Jiménez.

Todas estas clases, con matrícula cada una de 40 alumnos, todo de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar, matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: Maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

5.º Dado que la ampliación que se concede, aunque en domicilio distinto, pertenece al Colegio instalado en la plaza de Barberá, número 13, es urgente el envío a la Sección de Centros no oficiales de Enseñanza Primaria del cuadro de la organización pedagógica del Colegio establecido en la mencionada plaza de Barberá, número 13, en el que no deberá figurar, a no ser como Director pedagógico, don Francisco Díaz Jiménez, ya que tiene adscrita en el de Pasaje de Pi y Gibert una unidad escolar.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de septiembre de 1969.—El Director general, por delegación, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de Sor Elisa Casero Jiménez, Superiora de las Hijas de María Auxiliadora (Salesianas de San Juan Bosco), del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Escuelas de Pío XII», establecido en la avenida del General Vigón (antes en la barriada de Juan Yagüe), en Burgos, por la Caja de Ahorros de Burgos, en súplica de que se le autorice para ampliar sus clases con tres más, y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 23 de septiembre de 1955, con tres unidades escolares que más tarde se ampliaron con una unidad más, autorización que fué elevada a definitiva por Orden ministerial de 23 de julio de 1962;

Resultando que se han unido al expediente planos del nuevo edificio, acompañados de las certificaciones que acreditan la idoneidad del mismo para las tareas educativas, documentación de las profesoras (religiosas) que acreditan estar en posesión de la titulación correspondiente, informe favorable de la Inspección de Enseñanza Primaria y, finalmente, cuadro de la organización pedagógica del Centro;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo), y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Escuelas de Pío XII», establecido en avenida del General Vigón, sin número, en Burgos, para ampliar con tres clases más las que tenía concedidas este Centro, pudiendo trasladar las anteriormente existentes en la barriada de Juan Yagüe al nuevo edificio.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Directora a Sor Sagrario Polo Escudero y Profesores del Colegio hecho a favor de Sor Albina N. Portigo Labrador, Sor Carolina San Cecilio Valdés, Sor Concepción González Martín, Sor Resurrección Urquiza Rioja, Sor Tomasa Dolores Quijada Herrero y Sor Josefa Valdivieso Ortega, todas ellas debidamente tituladas conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Sor Sagrario Polo Escudero.
Maternales: Sor Josefa Valdivieso Ortega.
Párvulos femenina: Sor Tomasa Dolores Quijada Herrero.
Párvulos masculina: Sor Resurrección Urquiza Rioja.
Graduada femenina 1.º: Sor Concepción González Martín.
Graduada femenina 2.º: Sor Carolina San Cecilio Valdés.
Graduada femenina 3.º Sor Albina N. Portigo Labrador.
Graduada femenina 4.º: Sor Sagrario Polo Escudero.

Todas estas clases, con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar, matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos ma-

triculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: Maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de septiembre de 1969.—El Director general, por delegación, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de doña María Concepción de Cala y Andrés, Directora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Sagrado Corazón», establecido en avenida del Generalísimo, número 160, en El Ferrol del Caudillo (La Coruña), por las MM. Mercedarias, en súplica de que se le autorice para ampliar la autorización que tiene otorgada dicho Colegio para poner en funcionamiento cinco clases más, y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 9 de diciembre de 1955 con una clase de párvulos, otra unitaria y otra de cultura general, autorización que fué elevada a definitiva por Orden de 2 de agosto de 1961;

Resultando que se han unido al expediente planos de las nuevas aulas, documentación de todo el profesorado que figura en la actualidad, informes favorables de la Inspección de Enseñanza Primaria y del Ayuntamiento, este último sobre las condiciones de seguridad e higiene de los locales y, finalmente, cuadro de la organización pedagógica;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo), y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Sagrado Corazón», establecido en avenida del Generalísimo, número 160, en El Ferrol del Caudillo (La Coruña), para ampliar con cinco unidades escolares más las que hasta el momento presente funcionan en dicho Centro.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Directora y Profesores del Colegio hecho a favor de M. María Concepción de Cala y Andrés, M. Josefina Ríos González, M. Virtudes Guerrero Parra, M. María de la Luz Cereijo Varela, señorita María de las Mercedes Malde Malde, M. María Belén del Pilar Macías Mateos, señorita María Jesús Cereijo Varela, M. María de los Sagrarios Caamaño Fernández, señorita María del Carmen Tenreiro Gómez, M. María de las Mercedes Crego López y señorita Josefa J. Suárez Mínguez, todas ellas debidamente tituladas conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: M. María Concepción de Cala y Andrés.
Párvulas A: M. Josefina Ríos González.
Párvulas B: M. María Virtudes Guerrero Parra.
Primaria 1.º A: M. María de la Luz Cereijo Varela.
Primaria 1.º B: Señorita María Mercedes Malde Malde.
Primaria 2.º A: M. María Belén del Pilar Macías Mateos.
Primaria 2.º B: Señorita María Jesús Cereijo Varela.
Primaria 3.º A: M. María de los Sagrarios Caamaño Fernández.
Primaria 3.º B: Señorita María del Carmen Tenreiro Gómez.
Primaria 4.º A: M. María de las Mercedes Crego López.
Primaria 4.º B: Señorita Josefa J. Suárez Mínguez.

Todas estas clases, con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar, matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: Maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

5.º La Directora pedagógica deberá remitir, a la mayor brevedad a la Sección de Centros no Oficiales de Enseñanza Primaria, partida de nacimiento debidamente legalizada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de septiembre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Montserrat Pérez Iborra, propietaria del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Escuelas Pérez Iborra» (Sección masculina), establecido en la calle Consejo de Ciento, número 323, pisos principal primera y segunda puertas y primero segunda puerta, en Barcelona, en súplica de que se le autorice la ampliación de la autorización que tiene otorgada dicho Centro con el fin de crear dos nuevas clases y cambiar la de párvulos en una graduada, y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 3 de febrero de 1956 con una clase de párvulos y otra de niños, autorización que fué elevada a definitiva en 8 de junio de 1960;

Resultando que se han unido al expediente planos de los locales destinados a las cuatro clases que van a funcionar, documentación de las dos nuevas Profesoras, informe favorable de la Inspección de Enseñanza Primaria y, finalmente, cuadro de la organización pedagógica;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo), y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Pérez Iborra» (Sección masculina), establecido en la calle Consejo de Ciento, número 323, pisos principal primera y segunda puertas y primero segunda puerta, Barcelona, para ampliar con dos nuevas clases graduadas de niños y la transformación de la clase de párvulos en graduada de niños.

2.º Que se apruebe el nombramiento de doña Rosa Gómez Falguera y doña Josefa Munné Camp Profesoras del Colegio, todas ellas debidamente tituladas conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Director pedagógico: Don Ramón Masip Ribas.
Graduada niños 1.ª: Doña María Josefa Munné Camp.
Graduada niños 2.ª: Doña Rosa Gómez Falguera.
Graduada niños 3.ª: Doña Juana Fatjó Roma.
Graduada niños 4.ª: Don Ramón Masip Ribas.

Todas estas clases, con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar, matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: Maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de septiembre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Montserrat Pérez Iborza, propietaria del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Escuelas Pérez Iborra» (Sección Femenina), establecido en Consejo de Ciento, número 321, principal 1.ª y 2.ª puertas, y primero 2.ª puerta, en Barcelona, en súplica de que se le autorice para ampliar sus clases con tres más de niñas;

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 2 de febrero de 1956, con una clase de párvulos y otra unitaria de niñas, autorización que fué elevada a definitiva por Orden ministerial de 31 de enero de 1962;

Resultando que se han unido al expediente planos de los locales donde han de funcionar las cinco clases que se pretenden establecer, documentación de las tres nuevas Profesoras, informe favorable de la Inspección de Enseñanza Primaria y, finalmente, cuadro de la organización pedagógica;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Escuelas Pérez Iborra», establecido en Consejo de Ciento, número 321, principal 1.ª y 2.ª puertas, y primero 1.ª puerta, en Barcelona, ampliar con tres unidades más de niñas las clases que se imparten en dicho Centro.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesoras del Colegio hecho a favor de doña Angela Civera Guerrero, doña Dolores Estrada Saló y doña María Concepción Ibar Simó, todas ellas debidamente tituladas conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Director pedagógico: Doña María Teresa Figueras Rabassa.
Párvulos: Doña Concepción Ibar Simó.
Graduada de niñas 1.º: Doña Dolores Estrada Saló.
Graduada de niñas 2.º: Doña Angela Civera Guerrero.
Graduada de niñas 3.º: Doña Rosa L. Casanovas Viadé.
Graduada de niñas 4.º: Doña María Teresa Figueras Rabassa.

Todas estas clases con matrícula cada una de cuarenta alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar, matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno, y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años, en el mes de noviembre, el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas y, dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc.; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de septiembre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, a la vista de informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Colegio Nuestra Señora del Carmen», establecido en calle de Feria, número 55, en Sevilla, por doña Carmen Jiménez, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 1 de agosto de 1955, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá de darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria, 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de septiembre de 1969.—El Director general, por autorización, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la parte interesada, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «San Vicente Ferrer», establecido en la calle San Vicente, número 15, en Almacera (Valencia), por doña Elena Delpech Zamora, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 9 de mayo de 1966, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, con carácter provisional, y la de 10 de junio de 1967, por la que se elevó la primera a definitiva; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá de darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de octubre de 1969.—El Director general, por autorización, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Colegio San Pedro», sin número, en Santiago de Compostela (La Coruña), por doña María Luz Aurora Taboada Míguez, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 14 de febrero de 1966, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá de darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de octubre de 1969.—El Director general, por autorización, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la parte interesada, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Academia Católica Femenina», establecido en la calle San Antón, número 56, en Granada, por la Institución Teresiana, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 9 de enero de 1969, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá de darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de octubre de 1969.—El Director general, por autorización, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Colegio San

Luis», establecido en el barrio de Moratalaz, polígono G, número 750, bajo A, en Madrid, por doña Luisa Esteban Domingo, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 28 de mayo de 1963, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá de darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de octubre de 1969.—El Director general, por autorización, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Colegio de la Encarnación», establecido en la calle de las Monjas, número 4, en Alcalá la Real (Jaén), por las Religiosas de la Orden de Santo Domingo de Guzmán, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 10 de febrero de 1953, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, con carácter provisional, y la de 30 de julio de 1955, por la que se elevó la primera a definitiva; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá de darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de octubre de 1969.—El Director general, por autorización, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Santa Catalina de Sena», establecido en la calle Mayor del Villar, número 1, en Ocaña (Toledo), por las Religiosas MM. Dominicas de Santa Catalina de Sena, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 5 de enero de 1952, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, con carácter provisional, y la de 25 de junio de 1954, por la que se elevó la primera a definitiva; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá de darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de septiembre de 1969.—El director general, por autorización, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Colegio Santa Elena», establecido en la calle del Hospital, número 5, en Benabarre (Huesca), por las Carmelitas Misioneras Terciarias Descalzas, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 22 de mayo de 1959, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá de darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de de 1945, así como a los del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de octubre de 1969.—El Director general, por autorización, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «La Asunción de Nuestra Señora», establecido en la calle de Don José Revenga, número 3, en Elche (Alicante), por doña María del Carmen Sainz Ayllón, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 23 de octubre de 1947, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá de darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de octubre de 1969.—El Director general, por autorización, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Colegio Virgen del Pilar», establecido en la plaza de la Raza, número 1, en Mora de Rubielos (Teruel), por las RR. Terciarias de San Francisco y de la Inmaculada, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, con carácter provisional, y la de 29 de septiembre de 1949, por la que se elevó la primera a definitiva; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá de darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de octubre de 1969.—El Director general, por autorización, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la parte interesada, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «La Purísima», establecido en la avenida del Caudillo, en Alquería de la Condesa (Valencia), por las Religiosas Terciarias de San Francisco, por haber cesado en sus actividades

a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, con carácter provisional, y la de 29 de septiembre de 1949, por la que se elevó la primera a definitiva; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá de darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de octubre de 1969.—El Director general, por autorización, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Colegio Nuestra Señora del Carmen», establecido en la calle Cuesta de Cantos, número 1, en Loja (Granada), por las Religiosas Dominicas de Granada, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 29 de septiembre de 1949, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, con carácter provisional, y la de 8 de marzo de 1952, por la que se elevó la primera a definitiva; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá de darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de octubre de 1969.—El Director general, por autorización, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Nuestra Señora de la O», establecido en la calle Mantería, número 34, en Valladolid, por las HH. Carmelitas de la Caridad, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden por la que se autorizó el funciomiento legal de dicho Centro, con carácter provisional, y la de 29 de septiembre de 1949, por la que se elevó la primera a definitiva; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá de darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de octubre de 1969.—El Director general, por autorización, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, a la vista de informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «San Ildefonso», establecido en la calle Julio Burell, número 24, en Baeza (Jaén), por don José Pavón Galán, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia, quedando nula y sin ningún valor, por tanto la orden por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro con carácter provisional y la de 25 de junio de 1954, por la que se elevó la primera a definitiva; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá de darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de octubre de 1969.—El Director general, por autorización, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, a la vista de informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «La Inmaculada Concepción», establecido en la calle San José, número 32, en Silla (Valencia), por doña Concepción Rubio Zaragoza, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 21 de mayo de 1947, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro con carácter provisional, y la de 5 de abril de 1960, por la que se elevó la primera a definitiva; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá de darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de octubre de 1969.—El Director general, por autorización, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Sección de Servicios Complementarios

CENTRO ESCOLAR

Vistas las circunstancias que aconsejan la supresión de la Escuela-Hogar «Hispalis», de Sevilla, creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de diciembre), y establecida en el edificio propiedad de la «Fundación Hispalis»;

Vistos asimismo los informes emitidos por la Inspección Central de Enseñanza Primaria y por la Inspección Provincial de Sevilla.

Teniendo en cuenta que estas circunstancias han motivado la no adjudicación de ayudas a la Escuela-Hogar de referencia para el curso escolar 1969-70,

Esta Dirección General ha resuelto:

Escolarizar a los 90 alumnos matriculados en la Escuela-Hogar «Hispalis», de Sevilla, en otras de la provincia.

Autorizar a la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Sevilla para que proceda al traslado del mobiliario concedido por este Ministerio al referido Centro a las Escuelas-Hogar de la provincia que hayan de escolarizar a los alumnos procedentes de la Escuela suprimida o a los locales que a estos efectos se habiliten.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de septiembre de 1969.—El Director general, *Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Complementarios.

CONCURSOS. ADJUDICACION

Convocado concurso público por Orden ministerial de 2 de agosto último («Boletín Oficial del Estado» del 8) para la contratación del suministro de víveres diversos con destino a Comedores escolares y Escuelas-hogar, por cuantía de 48.125.580 pesetas, con cargo al crédito figurado en el capítulo I, artículo único, conceptos primero y sexto del IX Plan de Inversiones del

Fondo Nacional para el Fomento de Igualdad de Oportunidades; aprobado el pliego de condiciones con dictamen favorable de la Asesoría Jurídica del Departamento en 21 de julio anterior, tomada razón del gasto por los Servicios de Contabilidad del P. I. O. en 23 del mismo mes, y fiscalizado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en el Departamento, en la misma fecha se procedió a la apertura de pliegos en sesión pública del 15 del presente mes, sin que se formulasen reclamaciones.

Examinada la propuesta de la Comisión calificadora, y cumplidas todas las formalidades de la Orden de convocatoria y pliego de condiciones,

Esta Dirección General, Presidencia de la Comisión calificadora, ha resuelto adjudicar con carácter provisional y de acuerdo con el pliego de condiciones el citado concurso en la forma siguiente:

Lote número 1. Arroz: Se adjudica a la Empresa «Distribuidora Internacional de Alimentación, S. A.», 245.637 kilogramos, a 12,60 pesetas kilogramo, por un importe de 3.095.026,20 pesetas, tipo «Granja Vegé».

Lote número 2. Garbanzos: Se adjudica a «Distribuidora Internacional de Alimentación, S. A.», 74.483 kilogramos, a 17 pesetas kilogramo, por un importe de 1.266.211 pesetas.

Lote número 3. Judías: Se adjudica a la Empresa «José Ramón», de la calidad extrafina, 50.055 kilogramos, a razón de 23,35 pesetas, y por un total de 1.168.784,25 pesetas.

Lote número 4. Lentejas: Se adjudica a «Distribuidora Internacional de Alimentación, S. A.», 59.368 kilogramos, a 17,50 pesetas cada kilogramo, por un importe de 1.039.940 pesetas, tipo «Gigante Vegé».

Lote número 5. Macarrones: Se adjudica a «Productos Alimenticios Gallo, S. A.», 129.000 kilogramos, a 12,60 pesetas kilogramo, por un importe de 1.625.400 pesetas, tipo «Pluma».

Lote número 6. Bacalao: Se adjudica a «Secaderos de Bacalo Suencún» 37.408 kilogramos, a 46,80 pesetas kilogramo, por un importe de 1.750.694,50 pesetas, de 5/7 colas.

Lote número 7. Bonito: Se adjudica a la Empresa «Francisco Pariente González» 27.690 latas, a 168 pesetas lata, por un importe de 4.651.920 pesetas.

Lote número 8. Queso: Se adjudica a «Massanes y Grau, Sociedad Anónima», 2.740.383 unidades, a 1,80 pesetas unidad, por un importe de 4.932.689,40 pesetas.

Lote número 9. Mortadela: Se adjudica a la «Compañía Industrial Chacinera, S. L.», 19.566 kilogramos, a 85 pesetas kilogramo, por un importe de 1.663.110 pesetas, tipo «Chpen porc».

Lote número 10. Chorizo: Se adjudica a la «Compañía Industrial Chacinera, S. L.», 34.459 kilogramos, a 100 pesetas kilogramo, por un importe de 3.445.900 pesetas, tipo «Villarcayo».

Lote número 11. Pastas para sopa: Se adjudica a «Productos Alimenticios Gallo, S. A.», 51.600 kilogramos, a 12,60 pesetas kilogramo, por un importe de 650.160 pesetas, de diversos tipos.

Lote número 12. Pimiento en conserva: Se adjudica a la Empresa «Francisco Pariente González» 42.392 latas, a 59 pesetas lata, por un importe de 2.501.128 pesetas, latas de 3 kilogramos.

Lote número 13. Tomate en conserva: Se adjudica a la Empresa «Francisco Pariente González» 98.478 latas, a 36 pesetas lata, por un importe de 5.602.259 pesetas, latas de 5 kilogramos.

Lote número 14. Sardinas en aceite: Se adjudica a la Empresa «Juan González Chamadoira» 105.703 kilogramos, a 53 pesetas, por un importe de 5.602.259 pesetas.

Lote número 15. Higos secos: Se declara desierto.

Lote número 16. Membrillo: Se adjudica a «Distribuidora Internacional de Alimentación, S. A.», 139.056 kilogramos, a 16,50 pesetas kilogramo, por un importe de 2.294.424 pesetas.

Lote número 17. Almendras: Se adjudica a «Distribuidora Internacional de Alimentación, S. A.», 2.259 kilogramos, a 155 pesetas kilogramo, por un importe de 355.000 pesetas.

Lote número 18. Avellanas: Se adjudica a «Distribuidora Internacional de Alimentación, S. A.», 2.555 kilogramos, a 137 pesetas kilogramo, por un importe de 350.000 pesetas.

Lote número 19. Cacahuetes: Se declara desierto.

Lote número 20. Aceitunas: Se adjudica a la Empresa «Luis Calderón y Cía., S. R. C.», 122.145 kilogramos, a 27,60 pesetas kilogramo, por un importe de 337.122 pesetas; latas de dos kilogramos.

Lote número 21. Frutas en conserva natural: Se declara desierto.

Lote número 22. Marisco en conserva: Se adjudica a la Empresa «Juan González Chamadoira» 17.716 latas de mejillones, a 109 pesetas lata, por un importe de 1.924.398 pesetas; latas de 1,600 kilogramos.

Lote número 23. Azúcar: Se declara desierto.

Lote número 24. Cacao: Se adjudica a la Empresa «Luis Calderón y Cía., S. R. C.», 85.040 kilogramos, a 26,25 pesetas kilogramo, por un importe de 2.232.300 pesetas.

Lote número 25. Chocolates: Se adjudica a la Empresa «José Ramón» 2.710 kilogramos, a 61 pesetas kilogramo, por un importe de 165.360 pesetas.

La presente adjudicación se elevará a definitiva, si procediere, por Orden ministerial en el plazo de veinte días, constituyéndose a continuación por los adjudicatarios la fianza definitiva del 4 por 100, formalizándose el contrato en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de septiembre de 1969.—El Director general, *Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Complementarios de Enseñanza Primaria.

Convocado concurso público por Orden ministerial de 2 de agosto último («Boletín Oficial del Estado» del 8) para la contratación del suministro de aceite con destino a Comedores Escolares y Escuelas por cuantía de 8.772.027 pesetas, con cargo al crédito figurado en el capítulo I, artículo único, concepto primero y concepto sexto, del IX Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, aprobado el pliego de condiciones, con dictamen favorable de la Asesoría Jurídica del Departamento en 21 de julio anterior, tomada razón del gasto por los Servicios de Contabilidad del P. I. O. en 23 del mismo mes y fiscalizado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en el Departamento en la misma fecha, se procedió a la apertura de pliegos en sesión pública el día 15 del presente mes, sin que se formulasen reclamaciones.

Examinada la propuesta de la Comisión calificadora y cumplidas todas las formalidades de la Orden de convocatoria y pliego de condiciones,

Esta Dirección General, Presidencia de la Comisión calificadora, ha resuelto adjudicar con carácter provisional y de acuerdo con el pliego de condiciones el citado concurso en la forma siguiente:

Lote único.—Aceite: Se adjudica a la Empresa «Luis Calderón y Cía., S. R. C.», por un total de 215.264 kilogramos, a razón de 40,75 pesetas el kilogramo, y por un total de pesetas 8.772.008.

La presente adjudicación se elevará a definitiva, si procediere, por Orden ministerial en el plazo de veinte días, constituyéndose a continuación por el adjudicatario fianza definitiva del 4 por 100, formalizándose el contrato en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de septiembre de 1969.—El Director general, *Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Complementarios de Enseñanza Primaria.

Junta Central de Construcciones Escolares

OBRAS. SUBVENCIONES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por doña Carmen de Icaza y Zabalburu, Presidenta de la Junta Rectora de Señoras de las Escuelas de Enseñanza Primaria de «María Reina», en la calle Aranzuque, sin número, en Aravaca (Madrid), solicitando abono de la totalidad de la subvención de 420.000 pesetas, que le fué concedida por Orden de 21 de julio de 1969, para la construcción de cuatro aulas en las Escuelas de Enseñanza Primaria de «María Reina», en la calle Aranzueque, sin número, en Aravaca (Madrid), al amparo de las disposiciones vigentes.

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto el 26 de mayo de 1969, y éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado el 26 de mayo de 1969,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se libre al Pagador provincial de Servicios de Madrid, don Celestino González Fernández, y para su abono a doña Carmen de Icaza y Zabalburu, Presidenta de la Junta Rectora de Señoras, en Aravaca (Madrid), la cantidad de 420.000 pesetas (cuatrocientas veinte mil pesetas), importe de la totalidad de la subvención que le fué concedida por Orden de 21 de julio de 1969 para la construcción de cuatro aulas en las Escuelas de Enseñanza Primaria de «María Reina», en la calle Aranzueque, sin número, en Aravaca (Madrid), con cargo al crédito presupuestario, numeración orgánica 18.05, número económico 751, capítulo séptimo, artículo 75, en su apartado A, sección 18, del vigente presupuesto de este Ministerio para el año 1969.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don José Montero Vives, Director general de las Escuelas del «Ave María», de Granada, solicitando abono de la totalidad de la subvención de 1.694.390 pesetas, que le fué concedida por Orden de 17 de julio de 1969, para las obras de adaptación en las Escuelas del «Ave María», situadas en el barrio de las Vistillas, de Granada, al amparo de las disposiciones vigentes.

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto el 31 de mayo de 1969, y éste ha sido fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado el 25 de junio de 1969,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se libre al Pagador provincial de Servicios de Granada, y para su abono a don José Montero Vives, Director general de las Escuelas del «Ave María», de Granada, la cantidad de 1.694.390 pesetas (un millón seiscientas noventa y cuatro mil trescientas noventa pesetas), importe de la totalidad de la subvención que le fué concedida por Orden de 17 de julio de 1969 para las obras de adaptación en las Escuelas del «Ave María», situadas en el barrio de las Vistillas, de Granada, con cargo al crédito presupuestario, numeración orgánica 18.05, número económico 751, capítulo séptimo, artículo 75, en su apartado A, sección 18, del vigente Presupuesto de este Ministerio para el año 1969.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Francisco Javier Fontova, S. J., Director de la Institución Nazaret de la Compañía de Jesús en Alicante, solicitando abono de la totalidad de la subvención de 325.703 pesetas, que le fué concedida por Orden de 15 de julio de 1969 para la construcción de cuatro aulas en las Escuelas de Patronato dependientes de la Institución Nazaret de la Compañía de Jesús, situadas en la calle polígono de San Blas, en Alicante, al amparo de las disposiciones vigentes.

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto el 26 de mayo de 1969 y éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado el 26 de mayo de 1969,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se libre al Pagador provincial de Servicios de Alicante, y para su abono a don Francisco Javier Fontova, S. J., Director de la Institución Nazaret de la Compañía de Jesús en Alicante, la cantidad de 325.703 pesetas (trescientas veinticinco mil setecientas tres pesetas), importe de la totalidad de la subvención que le fué concedida por Orden de 15 de julio de 1969 para la construcción de cuatro aulas en las Escuelas de Patronato dependientes de la Institución Nazaret de la Compañía de Jesús, situadas en la calle Polígono de San Blas, en Alicante, con cargo al crédito presupuestario, numeración orgánica 18.05, número económico 751, capítulo séptimo, artículo 75, en su apartado A, sección 18, del vigente presupuesto de este Ministerio para el año 1969.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Alicante, solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 764.625 pesetas que por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 7 de julio de 1969 le fué concedida para la construcción de almacén y reparación total del Colegio Nacional «Calvo Sotelo», de la barriada de San Blas, de aquella capital; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que con fechas 12 y 20 de junio de 1969 fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Alicante, y con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 764.625 pesetas (setecientas sesenta y cuatro mil seiscientas veinticinco pesetas), importe de la totalidad de la subvención que le fué concedida para la construcción de almacén y reparación total del Colegio Nacional «Calvo Sotelo», de la barriada de San Blas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de octubre de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Almería solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 6.981.638,83 pesetas, que por orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 16 de junio de 1969 le fué concedida para la construcción de un Centro de enseñanza especial para niños subnormales en aquella capital; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que con fecha 7 y 28 de mayo de 1969 fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Almería, y con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 3.490.819,42 pesetas (tres millones cuatrocientas noventa mil ochocientas diecinueve pesetas cuarenta y dos céntimos), importe de la segunda mitad de la subvención, que le fué concedida por la construcción de un Centro de enseñanza especial para niños subnormales en Almería.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de octubre de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Avilés (Oviedo) solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 16.587.120,64 pesetas, que por orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 10 de septiembre de 1969 le fué concedida para la construcción de dos Colegios Nacionales de 16 unidades escolares cada uno, 36 viviendas y cerramiento en la barriada de La Luz; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan cubiertas; que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que con fechas 3 y 24 de julio de 1969 fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Avilés (Oviedo), y con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos, de la Junta Central de Construcciones Escolares la cantidad de 8.293.560,32 pesetas (ocho millones doscientas noventa y tres mil quinientas sesenta pesetas treinta y dos céntimos), importe de la primera mitad de la subvención que le fué concedida para construcción de dos Colegios nacionales con 16 unidades escolares cada uno, 36 viviendas y cerramiento en la barriada de La Luz.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 11 de octubre de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Avilés (Oviedo) solicitando el abono de la mitad de la subvención de 8.089.413,60 pesetas, que por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 10 de septiembre de 1969 le fué concedida para la construcción de un Colegio Nacional de 16 unidades escolares y 18 viviendas para Maestros y cerramiento en La Carriona, de aquel Ayuntamiento; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto director de dichas obras haciendo constar que se hallan cubiertas, que se han cumplido los requisitos reglamentarios y que con fechas 3 de julio y 29 de agosto de 1969 fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta

Central, e informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Avilés (Oviedo), y con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 4.044.706,80 pesetas (cuatro millones cuarenta y cuatro mil setecientas seis pesetas, ochenta céntimos), importe de la primera mitad de la subvención que le fué concedida para la construcción de un Colegio Nacional de 16 unidades escolares, 18 viviendas para Maestros y cerramiento en La Carriona.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 11 de octubre de 1969.—El Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, *Eugenio López.*

Sr. Secretario administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 6.432.791,09 pesetas, que por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 6 de septiembre de 1969 le fué concedida para la construcción de un Colegio Nacional de 21 unidades escolares, sala usos múltiples, despachos, valla cerramiento y dependencias en el poblado Sudoeste del Besós, calle Bernat Metge; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras haciendo constar que se hallan terminadas, que se han cumplido los requisitos reglamentarios y que con fechas 3 y 29 de julio de 1969 fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona, y con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares la cantidad de 6.432.791,09 pesetas (seis millones cuatrocientas treinta y dos mil setecientas noventa y una pesetas nueve céntimos), importe de la totalidad de la subvención que le fué concedida para la construcción de Colegio Nacional de 21 unidades escolares y dependencias en el poblado Sudoeste del Besós, calle Bernat Metge.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de octubre de 1969.—El Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 6.432.791,09 pesetas, que por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 6 de septiembre de 1969 le fué concedida para construcción de Colegio Nacional de 21 unidades escolares, despacho, vivienda Conserje, sala usos múltiples y valle de cerramiento en el poblado Sudoeste del Besós, calle Cristóbal de Moura, de aquella capital;

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras haciendo constar que se hallan terminadas, que se han cumplido los requisitos reglamentarios y que con fechas 3 y 29 de julio de 1969 fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Barcelona, y con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares. la cantidad de 6.432.791,09 pesetas (seis millones cuatrocientas treinta y dos mil setecientas noventa y una pesetas nueve céntimos), importe de la totalidad de la subvención que le fué concedida para la construcción de un Colegio Nacional con 21 unidades escolares y dependencias en el poblado Sudoeste del Besós, calle Cristóbal de Moura.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de octubre de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Gerona solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 1.099.783,11 pesetas, que por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 30 de mayo de 1966 le fué concedida para las obras de reforma y ampliación de seis aulas y dos viviendas para Conserjes en el Grupo Escolar de «Santa Eugenia», de aquella capital; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto director de dichas obras haciendo constar que se hallan terminadas, que se han cumplido los requisitos reglamentarios y que con fechas 14 y 18 de mayo de 1966 fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central, e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Gerona, y con cargo al capítulo sexto, apartado 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares la cantidad de 549.891,56 pesetas (quinientas cuarenta y nueve mil ochocientas noventa y una pesetas, cincuenta y seis céntimos), importe de la segunda mitad de la subvención que le fué concedida para las obras de ampliación en seis aulas y dos viviendas para Conserjes en el Colegio Nacional de «Santa Eugenia», de aquella localidad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de octubre de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 2.552.375,99 pesetas, que por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 18 de marzo de 1969 le fué concedida para la ampliación del Colegio Nacional «Rubén Darío» en dos aulas complementarias, dos de labores, sala usos múltiples, cocina y sección médica en el poblado de Absorción de Canillas; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras haciendo constar que se hallan terminadas, que se han cumplido los requisitos reglamentarios y que con fechas 28 de febrero y 8 de marzo de 1969 fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Madrid, y con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 2.552.375,99 pesetas (dos millones quinientas cincuenta y dos mil trescientas setenta y cinco pesetas noventa y nueve céntimos), importe de la totalidad de la subvención que le fué concedida para las obras de ampliación del Colegio Nacional «Rubén Darío» en el poblado de Absorción de Canillas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de septiembre de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Mieres (Oviedo), solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 2.139.404,30 pesetas que, por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 31 de diciembre de 1968, le fué concedida para las obras de ampliación de una nueva planta con ocho unidades escolares, comedor, dirección y dependencias en la barriada de San Pedro, de aquella localidad, y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto director de dichas obras haciendo constar que se hallan terminadas, que se han cumplido los requisitos reglamentarios y que, con fechas 14 y 31 de diciembre de 1968, fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Mieres (Oviedo) y con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 1.069.702,15 pesetas (un millón sesenta y nueve mil setecientas dos pesetas con quince céntimos), importe de la segunda mitad de la subvención que le fué conce-

dida para ampliación de una nueva planta con ocho unidades escolares, comedor, dirección y dependencias, en la barriada de San Pedro.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de octubre de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Mieres (Oviedo), solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 1.575.000 pesetas que por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 31 de diciembre de 1968 le fué concedida para la construcción de una escuela graduada mixta con seis unidades escolares, comedor, cocina y dependencias, en Seana, de aquel Ayuntamiento, y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto director de dichas obras haciendo constar que se hallan terminadas, que se han cumplido los requisitos reglamentarios y que, con fechas 14 y 31 de diciembre de 1968, fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Mieres (Oviedo) y con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 787.500 pesetas (setecientas ochenta y siete mil quinientas pesetas), importe de la segunda mitad de la subvención que le fué concedida para la construcción de una escuela graduada mixta con seis unidades escolares, comedor cocina y dependencias, en Seana.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de octubre de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

PROFESORADO. CARGOS

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Secretario de la Sección 6.ª de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, número cuarto, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado; artículo 17, número quinto, de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado y Reglamento Orgánico de dicho Centro docente,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario de la Sección 6.ª de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid a don Francisco Mora Fernández, Profesor de término de la misma, con los derechos y deberes que a dicho cargo atribuye la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de septiembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo Sr.: Vacante el cargo de Secretaria de la Sección 8.ª de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, número cuarto, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado; artículo 17, número quinto, de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado y Reglamento Orgánico de dicho Centro docente,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretaria de la Sección 8.ª de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid a doña Concepción Fernández-Villamil Reoyo, Profesora de entrada de la misma, con los derechos y deberes que a dicho cargo atribuye la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de septiembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Secretario de la Sección 12 de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, número cuarto, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado; artículo 17, número quinto, de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado y Reglamento Orgánico de dicho Centro docente,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario de la Sección 12 de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid a don Enrique García Carrilero, Profesor de término de la misma, con los derechos y deberes que a dicho cargo atribuye la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de septiembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Secretario de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Santa Cruz de la Palma, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, número cuarto, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado; artículo 17, número quinto, de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado y Reglamento Orgánico de dicho Centro docente,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Santa Cruz de la Palma a don Wifredo Ramos Hernández, Profesor de entrada de la misma, con los derechos y deberes que a dicho cargo atribuye la legislación vigente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de septiembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: El Decreto 2127/1963, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre), sobre reglamentación de los estudios de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, derogó el Real Decreto de 16 de diciembre de 1910 y el Reglamento de igual fecha, reguladores de aquellos estudios. En consecuencia procede, con ocasión de vacante, aplicar las dotaciones de plazas de profesorado a las asignaturas del plan de estudios vigente.

En algún caso excepcional es conveniente realizar análoga transformación entre enseñanzas de igual plan para atender a las solicitudes de los alumnos y demandas de empleo en las localidades afectadas.

En su virtud, previa propuesta de los Directores de las respectivas Escuelas, y de conformidad con el artículo 11 del mencionado Decreto de 24 de julio de 1963,

Este Ministerio ha resuelto transformar las enseñanzas que se citan de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos existentes en las ciudades relacionadas a continuación y aplicar las dotaciones del profesorado que se menciona a las asignaturas detalladas:

Avila

Una plaza de Profesor de entrada de «Gramática y Caligrafía», a «Dibujo artístico».

Barcelona

Una plaza de Profesor de término de «Escultura decorativa», a «Modelado y Vaciado».

Ciudad Real

Una plaza de Ayudante de Taller de «Vaciado», a «Carpintería artística».

Una plaza de Encargado de Curso de «Labores de mujer», a «Corte y confección artística».

Una plaza de Encargado de Curso de «Carpintería artística», a «Vaciado».

Córdoba

Una plaza de Profesor de término de «Composición decorativa» (Pintura), a «Dibujo artístico».

Murcia

Una plaza de Encargado de Curso de «Repujado en cuero», a «Dibujo lineal»

Palencia

Una plaza de Maestro de Taller de «Trabajos manuales de la mujer», a «Repujado en cuero».

Sevilla

Una plaza de Profesor de entrada de «Dibujo artístico», a «Modelado y Vaciado».

Por los Directores de los mencionados Centros se elevarán a este Departamento las propuestas de Profesores interinos que han de desempeñar estas plazas durante el curso 1969-1970.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de septiembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición para proveer la cátedra de «Preparatorio de colorido», vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid;

Considerando que en la tramitación del expresado concurso-oposición se han cumplido todos los requisitos legales; que la propuesta ha sido formulada en forma reglamentaria y por mayoría absoluta de votos, y que dentro de los plazos reglamentarios no se han presentado reclamaciones,

Este Ministerio ha resuelto, previa aprobación del expediente y aceptación de la propuesta del Tribunal, nombrar a don Guillermo Vargas Ruiz, Catedrático numerario de «Preparatorio de colorido», de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid, con el sueldo correspondiente al Cuerpo (coeficiente 5) y derecho a los trienios, pagas extraordinarias y complementos de sueldo reconocidos por las disposiciones vigentes.

El número de Registro de Personal que le corresponde es el A17EC78, y la fecha de nacimiento es la de 7 de junio de 1910.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 31 de julio de 1969.—P. D., *Florentino Pérez Embid.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición a la plaza de Profesor especial de «Clarinete y similares» del Conservatorio Profesional de Música de Córdoba;

Considerando que en la tramitación de dicho concurso-oposición se han cumplido todos los requisitos legales; que la propuesta del Tribunal ha sido formulada por unanimidad, y que durante los ejercicios y en los plazos reglamentarios no se han presentado quejas ni reclamaciones,

Este Ministerio ha resuelto, previa la aprobación del expediente y aceptación de la propuesta del Tribunal, nombrar a don Bartolomé Conde Magán, Profesor especial de «Clarinete y similares», del Conservatario Profesional de Música de Córdoba, con el sueldo correspondiente al Cuerpo (coeficiente 4) y derecho a los trienios, pagas extraordinarias y complementos de sueldo reconocidos por las disposiciones vigentes.

El número de Registro de Personal que le corresponde es el A29EC61, y la fecha de nacimiento es la de 29 de julio de 1916.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 11 de agosto de 1969.—P. D., *Florentino Pérez Embid.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición a la cátedra de «Organo y armonio, repentización, transposición instrumental y acompañamiento» del Conservatorio Superior de Música de Sevilla;

Considerando que en la tramitación de dicho concurso-oposición se han cumplido todos los requisitos legales; que la propuesta ha sido formulada reglamentariamente y por mayoría absoluta de votos del Tribunal, y que durante el transcurso de los ejercicios y en los plazos reglamentarios no se han formulado quejas ni presentado reclamaciones,

Este Ministerio ha acordado, previa aprobación del expediente y aceptación de la propuesta del Tribunal, nombrar a Miguel del Barco Gallego, Catedrático numerario de «Organo y armonio, repentización, transposición instrumental y acompañamiento» del Conservatorio Superior de Música de Sevilla, con el sueldo del Cuerpo (coeficiente 4,5) más dos pagas extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre y derecho a los trienios y complemento de sueldo reconocidos por las disposiciones vigentes.

El número de Registro de Personal que le corresponde es el A19EC97, y la fecha de nacimiento es la de 18 de enero de 1938.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 23 de septiembre de 1969.—P. D., *Florentino Pérez Embid.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición a la plaza de Profesor especial de «Oboe» del Conservatorio Superior de Música de Sevilla;

Considerando que en la tramitación de dicho concurso-oposición se han cumplido todos los requisitos legales; que la propuesta ha sido formulada por unanimidad del Tribunal, y que no se ha presentado ninguna reclamación,

Este Ministerio ha resuelto, previa la aprobación del expediente y aceptación de la propuesta del Tribunal, nombrar a don Miguel Quirós Parejo, Profesor especial de «Oboe» del Conservatorio Superior de Música, de Sevilla, con el sueldo del Cuerpo (coeficiente 4) y derecho a los trienios, pagas extraordinarias y demás complementos reconocidos por los disposiciones vigentes.

El número de Registro de Personal que le corresponde es el A29EC62, y la fecha de nacimiento es la de 12 de mayo de 1941.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 11 de agosto de 1969.—P. D., *Florentino Pérez Embid.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición a la cátedra de «Composición y formas musicales» de los Conservatorios de Música de Madrid, Sevilla y Valencia;

Considerando que en la tramitación de dicho concurso-oposición se han cumplido todos los requisitos legales; que la propuesta ha sido formulada en la forma reglamentaria, y que no se han producido protestas ni reclamaciones,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del concurso-oposición de que queda hecho mérito y aceptar la propuesta del Tribunal.

2.º En su consecuencia, nombrar a don Amando Blanquer Ponsoda, Catedrático numerario de «Composición (incluídas Instrumentación y Orquestación) y formas musicales» del Conservatorio Superior de Música de Valencia, con reconocimiento expreso de la continuidad de sus derechos en el Cuerpo al que ya pertenecía con el número del Registro de Personal A19EC90.

3.º Declarar no haber lugar a la provisión de las cátedras de la misma asignatura en los Conservatorios de Música de Madrid y Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 1 de agosto de 1969.—P. D., *Florentino Pérez Embid.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades urgentes de la Enseñanza, y por no ser posible la prestación del servicio por funcionarios de carrera; vistas las propuestas formuladas por las Direcciones de las respectivas Escuelas y de conformidad con lo determinado en los artículos 103 y 104 de la vigente Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, artículo 14 de la Ley de Retribuciones de 4 de mayo de 1965, Decreto 94/1968, de 25 de enero, sobre nombramiento de personal de empleo interino, y previa justificación de los anteriores extremos ante la Comisión Superior de Personal,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter interino para las plazas que se indican y curso académico 1969-70, a los siguientes señores, en prórroga de sus anteriores nombramientos:

ESCUELA SUPERIOR DE BELLAS ARTES

Madrid

Doña María Calvet Sampedro, Profesora auxiliar interina de «Historia del Arte».

Sevilla

Don Juan Abascal Fuentes, Profesor auxiliar interino de «[illegible]cultura».

Valencia

Don Benjamín Suría Borrás, Catedrático interino de «Perspectiva».

Don José Luis Regidor Merino, Catedrático interino de «Restauración de cuadros y estatuas».
Don Felipe Vicente Garín Llombart, Catedrático interino de «Historia del Arte».
Asimismo se nombran con carácter interino para las plazas que se indican y curso académico 1969-70, en las Escuelas que se señalan, a los siguientes señores:

Madrid

Don Francisco Toledo Sánchez, Catedrático interino de «Modelado y Composición».
Don Antonio Pérez Pineda, Profesor auxiliar interino de «Pintura».

Sevilla

Don Ignacio Berriobeña Elorza, Catedrático interino de «Grabado calcográfico».
Don José Antonio García Ruiz, Catedrático interino de «Procedimientos pictóricos».
Don Juan Antonio Cordero Ruiz, Profesor auxiliar interino de «Pintura».

Estos nombramientos serán con efectos de 1 de octubre del año en curso y con derecho al sueldo del Cuerpo, a cargo de las dotaciones vacantes, las pagas extraordinarias y los complementos de sueldo, en su caso, y podrán ser revocados libremente y, en todo caso, cuando sean cubiertas en propiedad las citadas plazas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 30 de septiembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición a la plaza de Maestro de taller de «Cincelado en metales» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Valencia;
Considerando que los puntos fundamentales de la convocatoria han sido cumplidos en dicho concurso-oposición, y que según se hace constar en el expediente, durante el transcurso del mismo no se han formulado quejas ni formalizado reclamaciones;
Considerando que la reclamación, posterior a la publicación del acuerdo del Tribunal de adjudicación de la plaza, interpuesta por el opositor, señor Pajarón, se refiere a hechos sobre los que no hubo reclamación formal del reclamante en el momento en que procedía y que, según informa el Presidente del Tribunal, en modo alguno podían alterar ni cualitativa ni cuantitativamente el sentido y valor de la calificación de los distintos ejercicios;
Considerando que en efecto así puede considerarse el momento en que se publicaron las calificaciones o el de la terminación del segundo ejercicio, hechos que no fueron oportunamente reclamados y que, por no afectar a los ejercicios en sí mismos considerados ni a las propias puntuaciones, no puede en modo alguno estimarse irregularidad grave que rompa la vinculación de la Administración a la propuesta del Tribunal, según el artículo 13 del Reglamento de Oposiciones y Concursos de 1957, vigente en la oposición que se contempla;
Considerando que el Consejo Nacional de Educación informa este expediente en el sentido de que se desestime la reclamación del señor Pajarón Andréu porque las razones formuladas en su escrito no permiten determinar ninguna irregularidad administrativa, teniendo el Tribunal libertad de criterio para determinar el orden y valoración de los ejercicios,
Este Ministerio ha resuelto:

1.º Desestimar la reclamación formulada por don Francisco de Paula Pajarón Andreu por hechos que no fueron reclamados y consentidos por tanto en el momento oportuno.
2.º Aceptar la propuesta del Tribunal y, en su consecuencia, nombrar a don Fernando Roda Martí Maestro de taller de «Cincelado en metales» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Valencia, con el sueldo correspondiente al coeficiente multiplicador 1,9 (uno coma nueve), trienios de 7 por 100 del sueldo más dos mensualidades extraordinarias, quedando integrado en el Cuerpo de Maestros de Taller de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, número de Registro de Personal A23EC120.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 25 de agosto de 1969.—P. D., *Florentino Pérez Embid.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición a una plaza de Auxiliar de «Armonía» del Real Conservatorio de Música de Madrid;
Considerando que en la tramitación de dicho concurso-oposición se han cumplido los trámites y requisitos legales; que la propuesta del Tribunal en el sentido de que no ha lugar a la provisión de la plaza vacante ha sido formulada por unanimidad, y que durante el transcurso de los ejercicios y dentro de los plazos legales no se han presentado reclamaciones,
Este Ministerio ha acordado, previa aprobación del expediente y aceptación de la propuesta del Tribunal, dar por concluso el concurso-oposición a la Auxiliaria de «Armonía» del Real Conservatorio de Música de Madrid, con la declaración de no haber lugar a la provisión de la plaza objeto del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 7 de octubre de 1969.—P. D., *Florentino Pérez Embid.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Tutor de Alumnos de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Santa Cruz de la Palma, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, número cuarto, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado; artículo 17, número quinto, de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y Reglamento Orgánico de dichos Centros docentes,
Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Tutor de Alumnos de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Santa Cruz de la Palma a don Bonifacio Pedraz Cabezas, Profesor de entrada de la misma, con los derechos y deberes que a dicho cargo atribuye la legislación vigente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de septiembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Vista la instancia suscrita por don José Capuz Danieli, Profesor de entrada de «Proyectos de Arte Decorativo» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid, en situación de excedencia voluntaria por Resolución de esta Dirección General de 24 de marzo de 1959, solicitando el reingreso al servicio activo en dicha Escuela; de conformidad con el artículo 51.3 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado y con el apartado b) de la Orden ministerial de 20 de julio de 1964,
Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado y reingresar al interesado al servicio activo en la plaza de Profesor de entrada de «Dibujo artístico» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid, vacante por jubilación de su titular, don Vicente Santos Sainz.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 30 de septiembre de 1969.—El Director general, *Florentino Pérez Embid.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Vista la instancia suscrita por don Julio Roberto González Jiménez, Profesor de entrada de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Baeza, con el número de Registro de Personal A22EC330, solicitando la excedencia voluntaria en su cargo, y de acuerdo con el artículo 45.1, c), de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, y con el informe emitido por el señor Director de la citada Escuela,
Esta Dirección General ha resuelto conceder al interesado la excedencia voluntaria c) en el Cuerpo de Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 20 de septiembre de 1969.—El Jefe de la Sección, *Rafael Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Vista la instancia suscrita por don José Hernández Quero, Profesor de entrada de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Teruel, con el número de Registro de Personal A22EC332, solicitando la excedencia voluntaria en su cargo, y de acuerdo con el artículo 45.1, c), de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, y con el informe emitido por el señor Director de la citada Escuela,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al interesado la excedencia voluntaria c) en el Cuerpo de Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 19 de septiembre de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *Rafael Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Vista la instancia suscrita por don Guillermo de Vargas Ruiz, Profesor auxiliar numerario de Pintura de la Escuela Superior de Bellas Artes de Madrid, con el número de Registro de Personal A18EC29, solicitando la excedencia voluntaria en su cargo por haber sido nombrado en virtud de concurso-oposición Catedrático numerario de «Preparatorio de colorido» de la misma Escuela por Orden ministerial de 31 de julio de 1969, y de acuerdo con el artículo 45.1, a), de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al interesado la excedencia voluntaria a) en el Cuerpo de Profesores Auxiliares Numerarios de Escuelas Superiores de Bellas Artes, con efectos del día anterior al de la toma de posesión como Catedrático.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 15 de septiembre de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *Rafael Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Vista la instancia suscrita por don Pío Augusto Verdú Aparicio, Profesor de entrada de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Almería, con el número de Registro de Personal A22EC329, solicitando la excedencia voluntaria en su cargo por no poder atenderlo, ya que es Catedrático numerario de «Dibujo» de la Escuela Normal de Málaga y Profesor agregado de la misma asignatura del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vélez-Málaga; de acuerdo con el artículo 45.1, a), de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al interesado la excedencia voluntaria a) en el Cuerpo de Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, con efectos del día 30 de septiembre pasado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 2 de octubre de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *Rafael Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Vista la instancia suscrita por don Arturo Bayarri Ferriol, Profesor de entrada de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Valencia, con el número de Registro de Personal A22EC342, solicitando la excedencia voluntaria en su cargo por no poder atenderlo, ya que es Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Gaudí», de Reus; de acuerdo con el artículo 45.1, a), de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al interesado la excedencia voluntaria a) en el Cuerpo de Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 6 de octubre de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *Rafael Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Vista la instancia suscrita por don Juan Francisco Montoro Poza, Profesor de entrada y Director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Ciudad Real, con el número de Registro de Personal A22EC247, solicitando la excedencia voluntaria en su cargo por no poder atenderlo, ya que es Profesor agregado numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media y ha sido trasladado al de Moratalaz (Madrid); de acuerdo con el artículo 45.1, a), de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964.

Esta Dirección General ha resuelto conceder al interesado la excedencia voluntaria a) en el Cuerpo de Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 6 de octubre de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *Rafael Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Vista la instancia suscrita por don Rafael Vázquez Aggelholm, Profesor de entrada de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid, con el número de Registro de Personal A22EC149, solicitando la excedencia en su cargo por no poder atenderlo; de acuerdo con el artículo 45.1, c), de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 y con el informe del señor Director del citado Centro,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al interesado la excedencia voluntaria c) en el Cuerpo de Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 6 de octubre de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *Rafael Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Vista la instancia suscrita por don Angel Sánchez Laguna, Profesor de entrada de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Barcelona, con el número de Registro de Personal A22EC351, solicitando la excedencia voluntaria en su cargo por no poder atenderlo, ya que es Profesor agregado de la Sección Delegada de Arenas de San Pedro, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Avila; de acuerdo con el artículo 45.1, a), de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al interesado la excedencia voluntaria a) en el Cuerpo de Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 14 de octubre de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *Rafael Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Vista la instancia suscrita por don Andrés Bolarín Molina, Profesor de entrada interino de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Murcia, en solicitud de un nuevo año de prórroga en su actual situación de continuidad en el servicio activo de la enseñanza, hasta completar los veinte años de servicios abonables necesarios para su clasificación pasiva;

Resultando que por Orden ministerial de 7 de julio de 1962, previa instrucción del oportuno expediente, se autorizó al interesado para continuar en el servicio activo hasta completar veinte años de servicios abonables, previa instrucción de expedientes anuales de capacidad, y sin que tal autorización suponga modificación de los restantes derechos del interesado como funcionario de empleo interino;

Vista la certificación acreditativa de que el interesado reúne las condiciones físicas y mentales suficientes para el desempeño de la función docente, y de conformidad con lo determinado en el artículo 39-4, en relación con los 24-3 y 105 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado; artículo primero, dos, del texto refundido de la Ley de Derechos Pasivos, aprobado por Decreto 1129/1966, de 21 de abril, y artículo 30 del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a don Andrés Bolarín Molina prórroga de un año en su actual situación de continuidad en el servicio activo como Profesor de entrada interino de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Murcia, sin que esta autorización suponga modificación de los restantes derechos del interesado como funcionario de empleo interino, y debiendo continuar produciéndose anualmente expediente de capacitación, hasta el cumplimiento, en su caso, de los veinte años de servicios abonables para su clasificación pasiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 15 de septiembre de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *Rafael Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Vista la instancia suscrita por doña Dulce Nombre Bonilla Rico, Ayudante de Taller interina de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Jaén, en solicitud de un nuevo año de prórroga en su actual situación de continuidad en el servicio activo de la enseñanza hasta completar los veinte años de servicios abonables necesarios para su clasificación pasiva;

Resultando que por Orden ministerial de 29 de noviembre de 1966, y previa instrucción del oportuno expediente, se autorizó a la interesada para continuar en el servicio activo hasta completar veinte años de servicios abonables, previa instrucción de expedientes anuales de capacidad y sin que tal autorización suponga modificación en los restantes derechos de la interesada como funcionaria de empleo interina;

Vista la certificación acreditativa de que la interesada reúne las condiciones físicas y mentales suficientes para el desempeño de la función docente, así como el favorable informe de la Dirección de la Escuela, y de conformidad con lo determinado en el artículo 39-4, en relación con los 24-3 y 105 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, artículo primero, 2, del texto refundido de la Ley de Derechos Pasivos, aprobado por Decreto 1129/1966, de 21 de abril, y artículo 30 del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña Dulce Nombre Bonilla Rico nueva prórroga de un año en su actual situación de continuidad en el servicio activo como Ayudante de Taller de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Jaén, sin que esta autorización suponga modificación de los restantes derechos de la interesada como funcionaria de empleo interina y debiendo continuar reproduciendo anualmente expediente de capacidad hasta el cumplimiento, en su caso, de los veinte años de servicios abonables para su clasificación pasiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 30 de agosto de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *Rafael Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Ilmo. Sr.: Vista la renuncia presentada por don José David Gil Herreras como Profesor de «Religión» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Valladolid por tener que cursar estudios en Roma,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar dicha renuncia y, en su consecuencia, dejar en suspenso la renovación del contrato del mencionado señor durante el cuarto trimestre de 1969, llevado a cabo por Orden ministerial de 29 de septiembre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 6 de octubre de 1969.—P. D., *Florentino Pérez Embid.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el apartado cuarto del artículo 11 del Decreto 1742/1966, de 30 de julio, por el que se regula la contratación del personal por la Administración Civil del Estado, y a la vista de las propuestas formuladas por los diferentes Centros para el curso escolar 1968-69,

Este Ministerio ha tenido a bien renovar, para el cuarto trimestre del año en curso, los siguientes contratos de Profesores encargados de Curso:

1.º Con cargo al 18.06 173.8, «para Profesores encargados de Curso en los Conservatorios de Música, Escuelas de Arte Dramático, Escuelas Superiores de Bellas Artes y Escuelas de Cerámica»:

ESCUELAS SUPERIORES DE BELLAS ARTES

Madrid

Don Joaquín de la Puente Pérez: «Pedagogía del dibujo».
Don Francisco López Hernández: «Grabado en hueco».

Barcelona

Don Miguel Ferrarons Abel: «Dibujo».
Don Francisco Camprubí Alemany: «Liturgia y C. Cristiana».

Valencia

Don Alfonso Roig Izquierdo: «Liturgia y C. Cristiana».
Don Francisco Calatayud Llobet: «Dibujo».
Don Joaquín Michavila Asensi: «Dibujo decorativo».

Sevilla

Don Manuel Alvarez Fijo: «Restauración de cuadros».
Don Rafael Bellido Caro: «Liturgia y C. Cristiana».

ESCUELAS DE ARTE DRAMÁTICO

Madrid

Don Francisco Morales Nieva: «Escenografía».

ESCUELAS DE CERÁMICA

Madrid

Doña Irene García Sanz: «Elaboración mod. para pro. y porcelana».
Doña María Jesús Alonso López: «Investigación primeras materias».
Doña María Amparo Ballesteros Lucas: «Decoración en loza».
Doña Aurora Cañero López: «Técnica de azulejería y cerámica en general».
Don Alfonso Barragán García: «Alfarería».
Doña María del Carmen Taboada Lago: «Pintura sobre porcelana».
Don Maximiliana Merchante González: «Reparación colaje de porcelana».

2.º Con cargo al crédito 18.06 173.8, «para Profesores encargados de Curso de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos»:

Algeciras

Don Francisco Jiménez Alvarez: «Dibujo lineal».
Don Domingo Martín García: «Metalistería artística».
Don Carlos Gómez de Avellaneda: «Dibujo artístico».
Don Francisco J. Bravo García: «Derecho usual».

Almería

Don Francisco Javier Brea Melgarejo: «Fotografía artística».
Don José Martínez García: «Dorado y policromía».
Don José Torres Hernández: «Talla en piedra y similar».
Don Francisco López Jiménez: «Montaje e instalaciones eléctricas».
Doña Francisca Martín Rojas: «Corte y confección».

Avila

Doña Teresa López Martín: «Corte y confección».
Don Jesús Gómez Juárez: «Formación de espíritu nacional».

Baeza

Don Florentino Ayala Garrido: «Carpintería artística».
Doña Magdalena Ruiz Hurtado: «Corte y confección».

Barcelona

Don Eduardo Gordillo Berdié: «Fotografía».
Don Francisco Sabanes Matas: «Carpintería y muebles».
Doña Alicia Soro Blas: «Perspectiva».

Cádiz

Don Eduardo Fernández Portillo: «Derecho usual».

Ciudad Real

Don Fernando Martínez Valencia: «Derecho usual».
Doña Josefina García Alvarez: «Confección artística».
Doña Carmen Ortiz Alvarez: «Taquigrafía y mecanografía».

Córdoba

Don Juan Bernier Luque: «Derecho usual».

Guadix

Don José Rueda Gómez: «Derecho usual».
Don Jesús Valverde Sepúlveda: «Fotografía artística».

3.º Con cargo al 18.06 173.9, «clases complementarias de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y enseñanzas especiales»:

Granada

Doña Ramona Roche Egea: «Corte y confección».
Doña Pilar Jiménez de Cisneros: «Derecho usual».
Doña Victoria Capulino Mesa: «Taquigrafía».

Huéscar (Granada)

Don José López Sánchez: «Derecho usual».
Don José Cuevas Motros: «Tejidos artísticos».

Ibiza

Doña Josefina Serra Riera: «Bordados y encajes».
Don Alberto Prats Cardona: «Derecho usual».
Doña María Guasch Noguera: «Corte y confección».

4.º Con cargo al 18.06 173.10, «para remunerar a Profesores encargados de Curso de enseñanzas artísticas de aprendizaje y preaprendizaje», nombrados por Orden ministerial:

Corella

Don Félix Arbizu Lestau: «Derecho usual».

La Coruña

Don José Luis Vázquez Dequidt: «Derecho usual».

Jaén

Don Blas Moreno Cruz: «Derecho usual».
Don Antonio Fernández Muñoz: «Tipografía».

Jerez de la Frontera

Don José A. Ristori Ruiz: «Derecho usual».
Don Luis Ortega Alarcón: «Dibujo artístico».

Logroño

Don Santiago Somelo de Diego: «Derecho usual».
Doña María del Pilar Gimeno Sancho: «Corte y confección».

Málaga

Doña Carmen Pérez Rivero: «Corte y confección».
Doña Josefina Cuevas Salas: «Bordado a máquina».

Madrid

Doña María Teresa Alvarez Marcos: «Corte y confección».
Doña Rosa de las Heras Losada: «Corte y confección».
Doña Consolación Martínez Martínez: «Corte y confección».
Doña Tomasa Rodríguez Courel: «Corte y confección».
Doña Pilar Velasco Moraleda: «Corte y confección».
Doña Matilde Rodríguez Echevarría: «Batik y cuero repujado».
Don Rafael Palenzuela Prieto: «Derecho usual».
Doña María del Carmen Hernando Pérez: «Repujado en cuero».

Mérida

Don Ignacio Constantino Cabanillas: «Derecho usual».

Motril

Don Francisco de Borja Rodríguez Martín: «Derecho usual».

Murcia

Don Emilio Poveda Pagán: «Derecho usual».
Don Felicísimo González Herrero: «Taquigrafía y mecanografía».
Don Antonio Carbonell Artus: «Dibujo publicitario».

Oviedo

Don Alfonso Alvarez Folgueras: «Trabajos manuales».

Palencia

Don José Ballesteros Alvarez: «Derecho usual».

Palma de Mallorca

Don Román Piña Hons: «Derecho usual».
Don Antonio Capó Pascual: «Dibujo lineal».

Salamanca

Doña Concepción Hernández González: «Corte y confección».

Santa Cruz de la Palma

Doña Dolly Felipe Acosta: «Corte y confección».
Doña Concepción Martín San Blas: «Bordados y encajes».
Doña Concepción Pérez Cabezola: «Taquimecanografía».
Don Antonio Pérez Rodríguez: «Forja artística».
Don Roberto Suárez Fernández: «Derecho usual».

Santa Cruz de Tenerife

Doña Josefina Tarquis García: «Corte y confección».
Doña Ana Lavers Kabana: «Bordados y encajes».
Don Raúl Díaz Merrero: «Derecho usual».
Don Eladio González de la Cruz: «Vaciado».
Don Adolfo Castro Pérez: «Artes Gráficas».

Santiago de Compostela

Don Pedro Pensado Iglesias: «Derecho usual».

Sevilla

Don Rufino Rodríguez Verá: «Matemáticas».
Don Rafael Galán Vicario: «Matemáticas».

Soria

Don Ramiro Lerma Sanz: «Derecho usual».
Doña Concepción San Juan Martínez: «Corte y confección».
Doña María del Carmen Lerma Sanz: «Taquigrafía y mecanografía».
Don Dionisio Hernández González: «Cerrajería y forja».

Tárrega

Doña Soledad Costa Jou: «Labores de la mujer».
Don Jaime Minguel Miret: «Dibujo artístico».
Don Francisco Segarra Pijuán: «Derecho usual».

Teruel

Doña Natividad Noguera Lou: «Derecho usual».

Toledo

Don Eduardo Nieto Millán: «Derecho usual».
Don Francisco García López: «Marmolistería y talla en piedra».
Doña María Dolores López Fando: «Corte y confección».

Ubeda

Doña Salomé Borrego Mañosa: «Corte y confección».
Doña María Mañosa Domenech: «Corte y confección».
Don Juan Pasquau Guerrero: «Historia del arte».

Valencia

Doña Pilar Cercós Gómez: «Corte y confección».
Doña Luisa Labradero García: «Corte y confección».
Doña Mercedes Puchades Edo: «Taquimecanografía».
Doña Angeles Rodríguez García: «Bordados y encajes».
Don José Escuder Molina: «Talla en piedra».
Don José Ruiz Berdoy: «Joyería».

ESCUELA DE CERÁMICA DE MANISES

Don Mariano Boix Bañón: «Dibujo artístico».
Don Rafael Gimeno Piqueres: «Manufactura elemental cerámica».
Doña Amparo Blat Saborit: «Cultura general».
Doña Amparo Palomar Palomar: «Cultura general».
Don Emilio Portolés Martí: «Estilización artística y colorido».
Don Miguel Piqueres Roig: «Moldes».

Zaragoza

Doña Pilar Marín Villagrasa: «Corte y confección».
Doña María del Carmen Ibáñez Colás: «Esmalistería artística».
Don Miguel Montserrat Gamiz: «Derecho usual».
Doña Esperanza Sampietro Franco: «Bordados y encajes».
Don José Angel Salvador Aznar: «Forja artística».

Córdoba

Don Rafael Varverde Luján: «Talla».
Don Francisco Díaz Roncero: «Orfebrería».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 29 de septiembre de 1969.—P. D., *Florentino Pérez Embid.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el apartado cuarto del artículo 11 del Decreto 1742/1966, de 30 de julio, por el que se regula la contratación del personal por la Administración Civil del Estado, y a la vista de las propuestas formuladas por los diferentes Centros para el curso escolar 1968-69,

Este Ministerio ha tenido a bien renovar, para el cuarto trimestre del año en curso, los siguientes contratos de Profesores encargados de la asignatura de «Religión», con cargo al 18.06 173.9, en Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos:

Algeciras: Don Sebastián Llanes Blanco.
Almería: Don Manuel García Corral.
Arrecife: Don Diego Monzón Milián.
Avila: Don José Muñoz Luengo.
Baeza: Don José Esteban Molinos.
Cádiz: Don Justo Salvador Lizarraldo.
Ciudad Real: Don Julián Ramírez Manzanares.
Córdoba: Don José Rufo Martín.
Corella: Don Jesús Jiménez Delegado.
La Coruña: Don Aurelio Aboal Fontanes.
Granada: Don Luis Ramírez Olivares.
Huéscar: Don Manuel Gallardo Zafra.
Ibiza: Don Bartolomé Roselló Colomar.
Jaén: Don Antonio Casanova Fernández.
Jerez de la Frontera: Don José Reppeto Betes.
Logroño: Don Eliseo Sainz Ripa.
Madrid: Don Florentino Escribano Aparicio y don Félix Martínez Hernández.
Málaga: Don Juan González Arrabal.
Mérida: Don Juan Fernández López.
Motril: Don Juan Caro García.
Murcia: Don Juan Hernández Fernández.
Palencia: Don Pablo Cascón Fernández.
Palma de Mallorca: Don Pedro Barceló Barceló.
Salamanca: Don Miguel Pérez Conde.
Santiago de Compostela: Don Cándido Varela Martínez.
Santa Cruz de la Palma: Don Pedro Capote Pérez.

Santa Cruz de Tenerife: Don Miguel Angel Moore Candelero.
Sevilla: Don Miguel Artillo Galán.
Soria: Don Eugenio Romera Miguel.
Tárrega: Don Emilio Torner Miró.
Teruel: Don Tomás Egeda Lázaro.
Toledo: Don Eugenio del Río Tordera.
Ubeda: Don Manuel Martell López.
Valencia: Don José María Pons García.
Valladolid: Don José David Gil Herreras.
Zaragoza: Don Julián Matute Hervías.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 29 de septiembre de 1969.—P. D., *Florentino Pérez Embid.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

PERSONAL FACULTATIVO

Vista la instancia presentada por don Rafael Conde y Delgado de Molina, funcionario del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, número A26EC301 de la Relación de Funcionarios, con destino en el Archivo del Reino de Valencia, en la que solicita la excedencia de su cargo por haber sido nombrado, en virtud de oposición, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos;

Visto asimismo lo dispuesto en el artículo 45.1, a), de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 sobre funcionarios que pertenezcan a otro Cuerpo del Estado, y de conformidad con el mismo,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder a don Rafael Conde y Delgado de Molina la excedencia voluntaria de su cargo por un tiempo no menor de un año, a partir del día 1 de los corrientes, fecha anterior al de su posesión del nuevo cargo.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 7 de octubre de 1969.—El Director general, *Luis Sánchez Belda.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Generales.

Vista la instancia presentada por doña María del Pilar Fernández Pallarés, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, número A26EC349 de la Relación de Funcionarios, con destino en los Servicios de Archivos de Santa Cruz de Tenerife, en la que solicita la excedencia voluntaria de su cargo;

Visto el informe de la Directora de los indicados Servicios,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1, c), de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, ha tenido a bien conceder a doña María del Pilar Fernández Pallarés la excedencia voluntaria de su cargo, por un tiempo no menor de un año, según lo determinado en el punto tres del citado artículo 45.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 15 de septiembre de 1969.—El Director general, *Luis Sánchez Belda.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Generales.

Vista la instancia presentada por doña María Teresa Llopis Pallarés, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, número A26EC190 de la Relación de Funcionarios, con destino en la Biblioteca de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, en la que solicita permiso por matrimonio;

Visto el informe de la Directora de la Biblioteca y de conformidad con lo que dispone el artículo 71.1 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder a doña María Teresa Llopis Pallarés quince días de permiso con motivo de su matrimonio.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 15 de septiembre de 1969.—El Director general, *Luis Sánchez Belda.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Generales.

Vista la instancia presentada por doña María del Carmen Galbis Díez, funcionaria excedente del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, número A26EC374 de la Relación de Funcionarios, en la que solicita el reingreso en el servicio activo;

Resultando que a doña María del Carmen Galbis Díez le fué concedida la excedencia de su cargo por Resolución de 4 de junio de 1968;

Resultando que desde que le fué concedida la excedencia voluntaria a la señora Galbis ha transcurrido el tiempo mínimo de excedencia que determina el punto tres del artículo 45.1 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964;

Considerando que existiendo vacantes en el expresado Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, puede concederse a la interesada el reingreso al servicio activo,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder a doña María del Carmen Galbis Díez el reingreso al servicio activo en el Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con el sueldo que, con arreglo al coeficiente del citado Cuerpo, le corresponda y debiendo prestar sus servicios, provisionalmente, en el Archivo General de Indias, de Sevilla, con obligación de participar en el primer concurso de traslado que se publique entre funcionarios del expresado Cuerpo para proveer las vacantes existentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de agosto de 1969.—El Director general, *Luis Sánchez Belda.*
Sr. Jefe de la Sección de Servicios Generales.

Vista la instancia que con fecha 25 del pasado mes de agosto ha presentado doña María del Pilar García Morencos, funcionaria excedente del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, número A25EC322 de la Relación de Funcionarios, en la que solicita el reingreso al servicio activo;

Resultando que a doña María del Pilar García Morencos le fué concedida la excedencia voluntaria de su cargo por Resolución de 2 de septiembre de 1959, teniendo su destino en las Bibliotecas Populares de Madrid;

Resultando que desde la fecha de concesión de excedencia ha transcurrido sobradamente el tiempo mínimo de excedencia para reingresar al servicio activo, que señala el punto tres del artículo 45.1 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964;

Vistos los documentos que la señora García Morencos acompaña a la solicitud y teniendo en cuenta que actualmente existen plazas vacantes en el citado Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en los puntos dos y tres del artículo 51 de la citada Ley de Funcionarios, ha tenido a bien conceder a doña María del Pilar García Morencos el reingreso al servicio activo del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual que le corresponda, con arreglo al coeficiente establecido para los funcionarios del citado Cuerpo, que se determinará en el anexo IV correspondiente, y destino provisional en el Gabinete de Estudios de esta Dirección; con la obligación de participar en el primer concurso de traslados que se anuncie entre funcionarios del expresado Cuerpo para la provisión de vacantes en el mismo.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1969.—El Director general, *Luis Sánchez Belda.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Generales.

Vista la instancia presentada por doña María Paloma Barrios Gullón, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, número A26EC343 de la Relación de Funcionarios, que se encontraba en situación de supernumeraria, en la que solicita reintegrarse al servicio activo;

Resultando que por Resolución de 25 de septiembre de 1967 se concedió a doña María Paloma Barrios Gullón la situación de supernumeraria, por haber sido propuesta por el Ministerio della Pubblica Istruzione (Direzione Generale degli Seambi Culturale) de Italia, para dictar clases de español en el Instituto Técnico Comercal «P. F. Calvi», de Padova;

Considerando que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, puede concederse a doña María Paloma Barrios Gullón el reingreso al servicio activo por existir vacantes en el Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que doña María Paloma Barrios Gullón cese en la situación de supernumerario, reintegrándose al servicio activo, debiendo prestar sus servicios, con carácter provisional, en el Gabinete de Es-

tudios de esta Dirección, con la obligación de participar en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener destino definitivo.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 3 de octubre de 1969.—El Director general, *Luis Sánchez Belda.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Generales.

Vista la instancia presentada por doña Dora Bacaicoa Arnaiz, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, número A25EC328 de la Relación de Funcionarios, que se halla en la situación de supernumeraria, en la que solicita el reingreso al servicio activo;

Resultando que por Resolución de 2 de diciembre de 1965 doña Dora Bacaicoa Arnaiz obtuvo la consideración de supernumeraria por considerarla comprendida en el artículo 46 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964;

Resultando que al solicitar doña Dora Bacaicoa el reingreso en el servicio activo existen vacantes en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, una de las cuales es la de Director facultativo de la Biblioteca Pública Española de Tánger, creada por Orden ministerial de 4 de agosto último («Boletín Oficial del Estado» del 30 del mismo mes);

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la citada Ley de Funcionarios, puede concederse a la interesada el reingreso al servicio activo en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder a doña Dora Bacaicoa Arnaiz el reingreso al servicio activo en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la retribución anual que le corresponda, con arreglo al coeficiente establecido para los funcionarios del expresado Cuerpo, que se determinará en el anexo IV correspondiente, y disponer que pase a prestar sus servicios, con carácter provisional, en la Biblioteca Pública Española de Tánger, con la obligación de participar en el primer concurso de traslado que se anuncie entre funcionarios del citado Cuerpo para la provisión de vacantes en el mismo.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 3 de octubre de 1969.—El Director general, *Luis Sánchez Belda.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Generales.

El «Boletín Oficial del Estado» de 30 del pasado mes de agosto publica la Orden ministerial del día 4 del mismo mes, por la que se modifican las plantillas de personal facultativo y auxiliar de algunos Centros dependientes de esta Dirección General, figurando entre las citadas modificaciones la supresión de la plaza de Auxiliar del Servicio de Bibliotecas de Hospitales de Barcelona y la creación, dentro de la misma localidad, de una plaza en la Delegación del Servicio de Depósito Legal,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que doña María del Carmen Iñiguez Guerrero, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, número A26EC354 de la Relación de Funcionarios, que tenía su destino en la suprimida plaza del Servicio de Bibliotecas de Hospitales de Barcelona, pase a ocupar el puesto de trabajo creado por la citada Orden ministerial de 4 de agosto último en la Delegación del Servicio de Depósito Legal de Obras Impresas, de la misma capital.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de septiembre de 1969.—El Director general, *Luis Sánchez Belda.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Generales.

Por cumplir la edad reglamentaria para su jubilación en el día de mañana, 7 de septiembre, don Alejandro de Gabriel y Ramírez de Cartagena, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, número A25EC135 de la Relación de Funcionarios, con destino en la Biblioteca del Ministerio de Marina,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1934 y artículo 39.1 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, ha tenido a bien declarar jubilado con fecha 7 de los corrientes al referido funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, don Alejandro de Gabriel y Ramírez de Cartagena, con el haber que por clasificación le corresponda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid. 6 de septiembre de 1969.—El Director general, *Luis Sánchez Belda.*

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

Ilmo. Sr.: Por cumplir la edad reglamentaria para su jubilación en el día de mañana, 11 de septiembre, don José Serrano Caldero, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, número A25EC200 de la Relación de Funcionarios, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Barcelona,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1934 y artículo 39.1 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, ha tenido a bien declarar jubilado con fecha 11 de los corrientes al referido funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, don José Serrano Caldero, con el haber que por clasificación le corresponda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de septiembre de 1969.—El Director general, *Luis Sánchez Belda.*

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

Ilmo. Sr.: Por cumplir la edad reglamentaria para su jubilación el día 6 del mes en curso doña Matilde López Serrano, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, número A25EC54 de la Relación de Funcionarios, con destino en la Biblioteca del Palacio Nacional de Madrid,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1934 y artículo 39.1 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, ha tenido a bien declarar jubilada con fecha 6 de los corrientes a la referida funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, doña Matilde López Serrano, con el haber que por clasificación le corresponda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de octubre de 1969.—El Director general, *Luis Sánchez Belda.*

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR

Sección de Becas y Ayudas Escolares Individualizadas

BECAS

Ilmo. Sr.: Establecida por el artículo 13 de la Convocatoria de Becas-salario, publicada por Orden ministerial de 1 de julio próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» del 12), la constitución de una Comisión Nacional encargada de llevar a cabo la adjudicación de tales beneficios y comprobado, durante el desarrollo de la primera convocatoria de esta clase de becas, el buen resultado obtenido a través de la Comisión designada por Orden ministerial de 18 de septiembre de 1968, parece aconsejable mantener la misma composición para así aprovechar la experiencia adquirida por sus miembros,

En su virtud, este Ministerio, con la conformidad del Ministerio de Trabajo, ha tenido a bien confirmar la composición de la Comisión Nacional de Becas-salario designada para el curso último y, en consecuencia, prorrogar en su totalidad los efectos de la Orden ministerial de 18 de septiembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 25) para la Convocatoria de Becas-salario del curso académico 1969-70.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmos. Sres.: Convocado concurso público de méritos, según Orden ministerial de 20 de mayo último («Boletín Oficial del Estado» del 29 de mayo), para la adjudicación de becas con destino a seminaristas residentes en el Colegio Español de San José, de Roma, por prórroga o nueva concesión, para el curso

académico 1969-70, con cargo al capítulo II, artículo único, concepto segundo, del Plan de Inversiones para 1969;

Vista la propuesta elevada por la Comisión Nacional de Selección y el informe favorable de la Comisaría General de Protección Escolar,

Esta Presidencia ha resuelto:

1.º Conceder quince becas, por prórroga o nueva adjudicación, a los alumnos que se citan a continuación, con la dotación de 41.400 pesetas, durante los nueve meses del curso 1969-70, y con destino a los estudios que también se determinan:

COLEGIO ESPAÑOL DE SAN JOSÉ, DE ROMA

Prórrogas

1. Cuartero Egido, don Javier Alfonso.—Tercero de S. Teología.
2. García Castro, don Jesús.—Segundo de S. Teología.
3. García Rivilla, don Angel.—Cuarto de S. Teología.
4. Martín Saavedra, don José.—Cuarto de S. Teología.
5. Moreno Carrillo, don Bernardo.—Segundo de S. Teología.
6. Sacristán Ruano, don Gregorio.—Segundo de S. Teología.
7. Soneira Lema, don Ramón Ovidio.—Tercero de S. Teología.
8. Varela Gesto, don Pedro.—Tercero de S. Teología.

Nuevas adjudicaciones

9. Casquillo Fumanal, don Angel L.—Tercero de S. Teología.
10. Hernández Hernández, don Alfredo.—Primero de S. Teología.
11. Herrera Barrigón, don José Adolfo.—Tercero de S. Teología.
12. Lacunza Santesteban, don Alfonso Carlos.—Cuarto de S. Teología.
13. Rodríguez Campos, don Joaquín.—Segundo de S. Teología.
14. Romero Pose, don Eugenio.—Segundo de S. Teología.
15. Trujillo Díaz, don Lorenzo.—Segundo de S. Teología.

2.º El pago a los beneficiarios de estas becas se efectuará trimestralmente, a contar de la fecha de incorporación del becario al Centro docente, previa justificación de las condiciones exigidas en la convocatoria y en esta Orden, a través del Colegio Español de San José, de Roma, por conducto del Director del citado Centro.

3.º El disfrute de estos beneficios es absolutamente incompatible con el de cualquier otro beneficio análogo concedido por el Estado, la Provincia, el Municipio, Organismos del Movimiento, Delegación Nacional de Sindicatos, autoridades eclesiásticas o particulares, a no ser que, previa y especialmente, el interesado sea autorizado para ello por la Comisaría General de Protección Escolar.

4.º Al optar a la prórroga, los interesados habrán de ajustarse a las normas que, en su día, se determinen en la correspondiente convocatoria de esta clase de beneficios.

5.º Los aspirantes que no figuren relacionados en la presente Resolución, pueden formular las reclamaciones que estimen convenientes, con la justificación documental correspondiente, dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha en que se haga pública la lista de beneficiarios en el «Boletín Oficial» del Departamento, de acuerdo con lo establecido por Ordenes ministeriales de 25 de febrero de 1958 y 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de septiembre).

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 18 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar del Departamento.

Ilmos. Sres.: Convocado por Resolución de la Comisaría General de Protección Escolar de 9 de abril de 1969 concurso público de méritos para la adjudicación de becas para facilitar en el actual verano la asistencia de estudiantes a los cursos del Instituto de Estudios Sociales de Sevilla, en Puerto de Santa María;

Vista la propuesta elevada por el Jurado Nacional y el favorable informe de la Comisaría General de Protección Escolar,

Esta Presidencia ha resuelto conceder becas de 4.800 pesetas a los estudiantes del Magisterio que a continuación se relacionan para el curso de Estudios Sociales y Pedagógicos:

Distrito Universitario de Barcelona

1. Felipe Ramos, doña Angela.

Distrito Universitario de Granada

1. Campos López, don Juan María.
2. Coronado Salazar, don Lázaro.

Distrito Universitario de Madrid

1. Lázaro Martínez, don Angel.
2. Pertierra Rodríguez, doña Otilia.
3. Ramos Miguel, Vicente.

Distrito Universitario de Murcia

1. Morales Parra, don José.
2. Uceda Oliver, don Bernardo.

Distrito Universitario de Oviedo

1. Ramos Castañeda, don Marcelo.

Distrito Universitario de Sevilla

1. Merchán Alvarez, doña María de los Angeles.

El importe de cuarenta y ocho mil pesetas (48.000 pesetas) a que ascienden las becas que se conceden por la presente resolución se abonará con cargo al crédito que figura en el concepto primero, artículo segundo del capítulo V del Plan de Inversiones para 1968 del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, y a través de la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario de Sevilla.

Los beneficiarios vendrán obligados a seguir con asiduidad las clases, seminarios y actividades formativas que en el curso se señalen, así como a presentar una breve memoria final ante la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario de Sevilla.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 12 de agosto de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar.

Ilmos Sres.: Convocado concurso público de méritos, según Orden ministerial de 20 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 29 de mayo), para el otorgamiento, por prórroga o nueva adjudicación, de ayudas con destino a sacerdotes y religiosos que cursan estudios que habiliten para el ejercicio de la docencia con cargo al crédito de 5.000.000 de pesetas, figurado en el capítulo V, artículo único, concepto sexto, del Plan de Inversiones para 1969.

Vista la propuesta elevada por la Comisión Nacional seleccionadora y el informe favorable de la Comisaría General de Protección Escolar,

Esta Presidencia ha resuelto:

1.º Conceder beca de 14.000 pesetas para el curso 1969-70, por prórroga o nueva adjudicación, a favor de los sacerdotes y religiosos que a continuación se detallan, y de 10.000 pesetas para las religiosas a que también se hace mención:

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

Prórrogas

Religiosos:

1. Rubio Hernández, don Arsenio, 2.º de Bellas Artes.
2. Terricabras Nogueras, don José María, 4.º de Filosofía y Letras.

Religiosas:

3. Biedma Abreu, doña Rosa María, 4.º de Filosofía y Letras.
4. Martínez Bauza, doña María del Carmen, 4.º de Filosofía y Letras.
5. Martínez Reñones, doña Oliva Celia, 4.º de Filosofía y Letras.
6. Moya Pons, doña Margarita, 4.º de Ciencias.
7. Serra Palou, doña Apolonia, 4.º de Filosofía y Letras.
8. Verdera Estarellas, doña Catalina, 3.º de Filosofía y Letras.

Nuevas adjudicaciones

Religiosos:

9. Brunet Gutiérrez, don Juan José, 5.º de Filosofía y Letras.
10. Fernández de Henestrosa Valls, don José María, 3.º de Filosofía y Letras.
11. Maceira Casal, don Rafael, 3.º de Filosofía y Letras.
12. Mayordomo Rabanal, don José Antonio, 1.º de Bellas Artes.
13. Moreu Malaret, don Eduardo, 4.º de Filosofía y Letras.

Religiosas:

14. Bergada Company, doña Rosario, 2.º de Ciencias.
15. Blázquez Alvarez, doña Isabel, Selectivo.

16. Brull Sole, doña María Teresa, 1.º de Filosofía y Letras.
17. Galve Moreno, doña Petra, 3.º de Filosofía y Letras.
18. Iglesias Vicente, doña Mercedes, 1.º de Filosofía y Letras.
19. Losada Campo, doña María Teresa, 5.º de Filosofía y Letras.
20. Magriña Miracle, doña María Dolores, 2.º de Ciencias.
21. Negra Valls, doña María Teresa, 4.º de Filosofía y Letras.
22. Monfort Miserachs, doña Marta, 4.º de Ciencias.
23. Ramos Rivera, doña Ana María, Selectivo.
24. Salvador Oliver-Frontera, doña María Asunción, 4.º de Ciencias.
25. Soldevila Serratosa, doña Inmaculada, Selectivo.
26. Vila Rosell, doña Francisca, 1.º de Filosofía y Letras.

Distrito Universitario de Granada

Prórrogas

Religiosos:

1. Albacete Pérez-Olivares, don Emilio, 3.º de Ciencias.
2. Olangua Baquedano, don Gregorio, 5.º de Ciencias.
3. Pérez Villar, don Domingo, Selectivo.
4. Sequeiros San Román, don Leandro, 5.º de Ciencias.

Religiosas:

5. Lagares Cantero, doña Luisa, 5.º de Ciencias.
6. Seguí Asín, doña María del Pilar, 3.º de Ciencias.

Nuevas adjudicaciones

Religiosas:

7. Aguilar Domínguez, doña María Josefa, 2.º de Ciencias.
8. Avilés Perea, doña María Josefa, 1.º de Filosofía y Letras.
9. Boix Fontsered, doña María Josefa, 3.º de Filosofía y Letras.
10. Conde Pinacho, doña María del Carmen, 3.º de Ciencias.
11. García Martín, doña Araceli, 2.º de Ciencias.
12. Gisbert Gargallo, doña María Luisa, 3.º de Ciencias.
13. Moreno Resa, doña Isabel, 2.º de Filosofía y Letras.
14. Olias de Uma Gete, doña María del Carmen, 1.º de Ciencias.
15. Reig Monzó, doña Elena, 2.º de Ciencias.

Distrito Universitario de La Laguna

Prórrogas

Religiosos:

1. Gimeno López-Doriga, don Alfonso, 2.º de Ciencias.
2. Izquierdo Alonso, don Luis, 2.º de Ciencias.
3. Martín González, don Juan Luis, 2.º de Ciencias.
4. Miranda Fuertes, don Santos Rafael, 5.º de Ciencias.
5. Olalla Olalla, don Andrés, 2.º de Ciencias.

Nuevas adjudicaciones

Religiosos:

6. López Rojo, don Eugenio, 3.º de Filosofía y Letras.
7. Montes Bardo, don Joaquín, 2.º de Filosofía y Letras.
8. Raigón Córdoba, don Miguel, 2.º de Ciencias.
9. Rosales Jurado, don Juan, 2.º de Ciencias.
10. Villoldo Ortega, don Antonio José, 4.º de Filosofía y Letras.

Distrito Universitario de Madrid

Prórrogas

Religiosos:

1. Belmonte Rubio, don Jesús, 2.º de Filosofía y Letras.
2. Carreira Garea, don José, 4.º de Ciencias.
3. Cueto González, don Melquiades, 5.º de Bellas Artes.
4. Fernández Arenas, don Procopio, 3.º de Filosofía y Letras.
5. Ferrero Pérez, don José, 3.º de Filosofía y Letras.
6. Gutiérrez Maroto, don Antonio, 2.º de Ciencias.
7. Juárez Gonzalo, don Jesús, 3.º de Ciencias.
8. López Jiménez, don Eugenio, 3.º de Ciencias.
9. Pérez Casar, don Agustín, 3.º de Filosofía y Letras.
10. Pérez Díaz, don Ramón, 4.º de Filosofía y Letras.
11. Rodríguez González, don Gonzalo, 3.º de Ciencias.

Religiosas:

12. Abad Vázquez, doña Rosa María, 2.º de Filosofía y Letras.
13. Abascal Caño, doña Amparo, 5.º de Filosofía y Letras.
14. Alameda Ocón, doña Matilde, 3.º de Filosofía y Letras.
15. Alberdi Lomba, doña María Luisa, 5.º de Filosofía y Letras.
16. Aleixandre Parra, doña María Dolores, 4.º de Filosofía y Letras.
17. Beraza Fernández, doña Lidia R., 5.º de Ciencias.
18. Blanco Rejas, doña Lucía, 3.º de Filosofía y Letras.
19. Budalles Díez, doña Mercedes, 5.º de Ciencias.
20. Cicero Vélez, doña María Irene, 3.º de Filosofía y Letras.
21. Corral Rufino, doña Encarnación, 2.º de Ciencias.
22. Delgado Vicente, doña Juana Luisa, 3.º de Ciencias.
23. Figueroa Serra, doña María del Carmen, 5.º de Filosofía y Letras.
24. Galdós Urcelay, doña María Mercedes, 5.º de Ciencias.
25. Gallo Marín, doña Marta, 3.º de Filosofía y Letras.
26. Garijo Pariente, doña María Mercedes, 3.º de Filosofía y Letras.
27. Gil Ruiz, doña Marina, 3.º de Filosofía y Letras.
28. Goñi Arbide, doña Manuela, 3.º de Ciencias.
29. Goñi Larrión, doña María Rosario, 3.º de Filosofía y Letras.
30. Lainez Fernández-Heredia, doña María José, 5.º de Ciencias.
31. López de Silanes Valgañón, doña María Blanca, 5.º de Filosofía y Letras.
32. Osuna Lara, doña Ana, 3.º de Filosofía y Letras.
33. Palacios Ruiz, doña María Angela, 5.º de Ciencias.
34. Rebollo Díez, doña Concepción, 3.º de Filosofía y Letras.
35. Rodríguez-Spiteri Barrie, doña María Eugenia, 4.º de Filosofía y Letras.
36. Ruiz Apilánez, doña Isabel, 3.º de Filosofía y Letras.
37. Santolaya Fernández, doña Ascensión, 2.º de Filosofía y Letras.
38. Santodomingo Azpeitia, doña Margarita, 5.º de Ciencias.

Nuevas adjudicaciones

Religiosos:

39. Anta Losada, don Manuel, 4.º de Filosofía y Letras.
40. Blanco de Castro, don Antonio, 1.º Escuela Superior de Psicología.
41. Burillo Valero, don Román, 1.º Escuela Superior de Psicología.
42. Paniagua Pérez, don Angel del Carmelo, 2.º de Filosofía y Letras.
43. Eizaguirre Eguren, don Francisco J., 1.º de Filosofía y Letras.
44. Escribano Esteban, don Juan María, 2.º Escuela Superior de Psicología.
45. Fernández Fernández, don Carlos, 1.º Escuela Central de Idiomas.
46. García Cerdán, don Ricardo, 1.º Escuela Superior de Psicología.
47. Gómez Nogueira, don Aniceto, 3.º de Ciencias.
48. Gutiérrez Alvarez, don Miguel Angel, 2.º de Escuela Superior de Psicología.
49. Isaba Domeño, don Antonio, 1.º Escuela Central de Idiomas.
50. López Ferreiro, don Manuel, 1.º de Filosofía y Letras.
51. Martín García, don Jesús, Selectivo.
52. Martínez Martínez, don Pascual, 3.º de Ciencias.
53. Martínez Tomé, don Atilano, 2.º de Filosofía y Letras.
54. Martínez de la Vega Saguina, don Luis, 1.º de Ciencias.
55. Mendo Gómez, don Laureano, 2.º Escuela Superior de Psicología.
56. Miguel Jiménez, don Javier de, 3.º de Ciencias.
57. Moral Lamela, don Luis Manuel, Selectivo.
58. Murillo Murillo, don Ildefonso, 1.º de Filosofía y Letras.
59. Pérez Millán, don José María, 1.º de Filosofía y Letras.
60. Pérez Rada, don Roberto, Selectivo.
61. Prado Alvarez, don Baldomero de, 1.º de Ciencias.
62. Saldaña Albillos, don Inocencio, 4.º Filosofía y Letras.
63. Sastre Santos, don Eutimio, 1.º de Filosofía y Letras.
64. Santos Guerra, don Miguel Angel, 3.º de Filosofía y Letras.
65. Sanz Martín, don Felipe, Selectivo.
66. Serrano Rodríguez, don Pedro A., 1.º de Filosofía y Letras.
67. Soler Pérez, don Juan José, 1.º Escuela Central de Idiomas.
68. Ysern de Arce, don José Luis, 1.º Escuela Superior de Psicología.

Religiosas:

69. Aguirre González, doña Ana María, Selectivo.
70. Alonso Ortega, doña María, 4.º de Ciencias.
71. Blas y Aritio, doña Ana María, 2.º de Ciencias.
72. Casero San Juan, doña Juana María, 5.º de Ciencias.
73. Velayos Delgado, doña María Isabel, 5.º de Ciencias.
74. Fernández de Heredia del Pozo, doña María del Pilar, 4.º de Ciencias.
75. Garrido Suárez, doña María Dolores, 4.º de Ciencias.
76. González Carrasco, doña Cristina María, 1.º de Filosofía y Letras.
77. Jáuregui Castro, doña María José, 1.º de Filosofía y Letras.
78. Lizárraga Aldaz, doña María Sagrario, 1.º Escuela Superior de Psicología.
79. Lora Tamayo D'Ocón, doña Amelia, 3.º de Ciencias.
80. Montoya Hernán, doña Marina, 5.º de Filosofía y Letras.
81. Morales Calderón, doña Amparo, 2.º de Ciencias.
82. Zubiri Gárate, doña María Luisa, Selectivo.

Distrito Universitario de Murcia

Prórrogas

Religiosos:

1. Conesa Marín, don Angel, 5.º de Filosofía y Letras.

Religiosas:

2. Bel Adell, doña María del Carmen, 4.º de Filosofía y Letras.
3. Arumi Blancafort, doña María, 5.º de Filosofía y Letras.
4. Curia Vendrell, doña Carmen, 5.º de Filosofía y Letras.
5. Valis Ortiz, doña Agustina, 4.º de Filosofía y Letras.

Nuevas adjudicaciones

Religiosos:

6. Garcinuño González, don Luis, 4.º de Filosofía y Letras.

Religiosas:

7. Domínguez Maestro, doña Manuela, 4.º de Filosofía y Letras.
8. Marín Moya, doña Higinia, 1.º de Filosofía y Letras.
9. Martínez-Lozano Menéndez, doña Camila, 5.º de Ciencias.
10. Monfort Tena, doña Matilde, 4.º de Ciencias.
11. Raymi Castell, doña Montserrat, 5.º de Filosofía y Letras.

Universidad de Navarra

Prórrogas

Religiosos:

1. Azcona Mauleón, don Joaquín, 3.º de Filosofía y Letras.
2. Bello Reguera, don Eduardo, 5.º de Filosofía y Letras.
3. Hernangil Benito, don Florencio, 5.º de Filosofía y Letras.

Religiosas:

4. Aguirre Unceta, doña María Jesús, 3.º de Filosofía y Letras.
5. Ayúcar Ruiz de Galarreta, doña María del Carmen, 4.º de Ciencias.
6. Araquistain Bareño, doña María Victoria, 4.º de Filosofía y Letras.
7. Berasategui Arrizabalaga, doña Mercedes, 3.º de Filosofía y Letras.
8. Escanciano Rodríguez, doña María Nieves, 5.º de Ciencias.
9. Larrea Ormazábal, doña María Felisa, 5.º de Filosofía y Letras.
10. Mancho Uriz, doña Ana María, 5.º de Ciencias.
11. Martínez de Zúñiga Sánchez, doña María Rosario, 5.º de Ciencias.
12. Miró Miró, doña Rosa María, 5.º de Filosofía y Letras.
13. Morales Mora, doña María Teresa, 4.º de Filosofía y Letras.
14. Prado Sánchez, doña Consuelo C. de, 5.º de Filosofía y Letras.
15. Sainz de Murieta Zudaire, doña Ana María, 5.º de Ciencias.
16. Sánchez Gómez, doña María Dolores, 5.º de Ciencias.
17. Sola Zurra, doña Ana María, 4.º de Filosofía y Letras.
18. Vendrell Guerrero, doña María Dolores, 4.º de Filosofía y Letras.

Nuevas adjudicaciones

Religiosos:

19. Blanco Mayor, don Carmelo, 4.º de Filosofía y Letras.
20. Ciudad Serrano, don Antonio, 1.º de Filosofía y Letras.
21. Lecea Yabar, don Juan María, 2.º de Filosofía y Letras.
22. Santamaría Saiz, don José Luis, 2.º de Ciencias.

Religiosas:

23. Arribas Gómez, doña María del Carmen, 3.º de Ciencias.
24. Beraza Zubeldia, doña María Jesús, 2.º de Ciencias.
25. Bretón Sánchez, doña Emilia E., 3.º de Ciencias.
26. Goñi de Miguel, doña María Nieves, 4.º de Filosofía y Letras.
27. Oviedo de Sola, doña María Peña, 1.º de Filosofía y Letras.
28. Peña Romero, doña Elisa María, 1.º Ciencias.
29. Sánchez Cardillo, doña Carmela, 5.º de Filosofía y Letras.
30. Urricelqui Yoldi, doña Presentación, Selectivo.

Distrito Universitario de Oviedo

Prórrogas

Religiosos:

1. Soler Vázquez, don Enrique, 4.º de Ciencias.

Religiosas:

2. Uriz Leoz, doña María del Pilar, 4.º de Filosofía y Letras.

Nuevas adjudicaciones

Religiosos:

3. Alvarez Díez, don Balbino, Selectivo.
4. Chamorro Ordóñez, don José Luis, Selectivo.
5. Díaz Fernández, don Celso, 2.º de Filosofía y Letras.
6. Díaz Rodríguez, don Angel Luis, 1.º de Filosofía y Letras.
7. Marinas Herreras, don José Miguel, 2.º de Filosofía y Letras.
8. Oveja Medina, don Celestino, 1.º de Filosofía y Letras.

Religiosas:

9. Pérez Díez, doña Purificación, 1.º de Ciencias.
10. Sáez Prieto, doña María Amelia, 5.º de Filosofía y Letras.
11. Vázquez García, doña María del Carmen, 3.º de Ciencias.

Distrito Universitario de Salamanca

Prórrogas

Religiosos:

1. Barreales Pacho, don Rafael, 5.º de Ciencias.
2. Castellanos Rodríguez, don Remigio, 3.º de Filosofía y Letras.
3. García Fernández, don Ignacio, 4.º de Ciencias.
4. Piñero Sáenz, don Antonio, 5.º de Filosofía y Letras.
5. Rodríguez Valbuena, don Venancio, 5.º de Ciencias.
6. Sanz Sanz, don Joaquín, 5.º de Ciencias.
7. Usabiaga Suquia, don Ignacio, 4.º de Filosofía y Letras.

Religiosas:

8. Garrido Cabrera, doña Encarnación, 5.º de Ciencias.
9. González Leullorente, doña Emiliana, 4.º de Ciencias.
10. López Chamorro, doña María Angustias, 3.º de Ciencias.
11. Llamazares Morán, doña Antonia, 5.º de Ciencias.
12. Lloréns Gil, doña Presentación, 4.º de Ciencias.
13. Martínez Artola Idoy, doña Paloma, 1.º de Filosofía y Letras.
14. Peñas Basterra, doña María Nieves, 2.º de Ciencias.
15. Ruiz de Calderón, doña Olga, 4.º de Ciencias.
16. Sala Albareda, doña María Teresa, 5.º de Ciencias.

Nuevas adjudicaciones

Religiosos:

17. Alegría Oroquieta, don Evaristo José, 4.º de Filosofía y Letras.
18. Bajo Boada, don Andrés, Selectivo.
19. Capellín Corrada, don José Manuel, 1.º de Filosofía y Letras.
20. Díez Arias, don José Luis, 1.º de Filosofía y Letras.
21. Fermosel Díaz, don Pedro J., 1.º de Ciencias.
22. García Domínguez, don Luis María, 1.º de Filosofía y Letras.
23. Gómez Parra, don Sergio, 5.º de Filosofía y Letras.
24. Guerra Fernández, don Hilario, 2.º de Ciencias.
25. Juárez Gallego, don Miguel, 1.º de Filosofía y Letras.
26. López Ferreras, don Nazario, Selectivo.
27. Lledias Pérez, don Alfonso Ramón, 1.º de Filosofía y Letras.
28. Mesonero Manso, don Antonio, 2.º de Filosofía y Letras.
29. Mondéjar Albaladejo, don Gaspar, 1.º de Filosofía y Letras.
30. Moure Rodríguez, don Germán, 2.º de Filosofía y Letras.
31. Obregón Marcos, don Félix, 3.º de Ciencias.
32. Oroz Funes, don Jorge, 4.º de Ciencias.
33. Palacio Díaz-Faes, don Ignacio Angel, 1.º de Filosofía y Letras.
34. Palomo Ontañón, don Graciano, 4.º de Filosofía y Letras.
35. Pan Castrillo, don César, 3.º de Ciencias.
36. Pinacho Centeno, don Julio, 2.º de Ciencias.
37. Revilla Castro, don Dionisio, 4.º de Ciencias.
38. Santos Manzano, don Francisco, Selectivo.
39. Ripollés Sucela, don Francisco, 3.º de Ciencias.
40. Urien Lozano, don Venancio, 2.º de Ciencias.
41. Velasco Pomar, don Javier, 1.º de Filosofía y Letras.
42. Villanueva Landíbar, don Antonio, 3.º de Ciencias.

Religiosas:

43. Catalá Climent, doña María del Carmen, 2.º de Ciencias.
44. Cubero del Pozo, doña Juana, 4.º de Ciencias.
45. Fernández Gómez, doña Ana María, 3.º de Ciencias.
46. Galcerán Folch, doña Rosario, 2.º de Ciencias.
47. García Manzano, doña María Dolores, 1.º de Filosofía y Letras.
48. Gómez Martín, doña Alicia, 5.º de Filosofía y Letras.
49. Gutiérrez Porrón, don Imelda, 2.º de Ciencias.
50. Iturriaga Madariaga, doña María Begoña, 1.º de Filosofía y Letras.
51. López Jalón, doña María del Pilar, 4.º de Ciencias.
52. Mezquita Rodríguez, doña Teresa, 2.º de Ciencias.
53. Miralles Esquius, doña Agustina, 4.º de Ciencias.
54. Paz Soria, doña María Teresa, 3.º de Ciencias.
55. Peris Gimeno, doña María Teresa, 5.º de Ciencias.
56. Pinillos Merino, doña Josefa, 1.º de Filosofía y Letras.
57. Pons Sanou, doña Angela, 3.º de Ciencias.
58. Prieto Fuertes, doña Elpidia, 1.º de Filosofía y Letras.
59. Prieto Prada, doña María Esperanza, 2.º de Ciencias.
60. Ruberta Llaquet, doña María Cristina, 4.º de Ciencias.
61. Solís Tamargo, doña Julia María, 3.º de Ciencias.
62. Zaldívar Gaya, doña María de los Angeles, 2.º de Ciencias.

UNIVERSIDAD PONTIFICIA

Prórrogas

Religiosos:

1. Alvarez García, don Antonio, 3.º de Filosofía y Letras.
2. Calleja Canelas, don Francisco, 3.º de Filosofía y Letras.
3. Mahillo Santos, don Martín, 3.º de Filosofía y Letras.
4. Morocho Gayo, don Gaspar, 5.º de Filosofía y Letras.
5. Muñoz Fernández, don Manuel, 5.º de Filosofía y Letras.
6. Pérez Martín, don José Manuel, 5.º de Filosofía y Letras.
7. Rodríguez Rodríguez, don Angel, 4.º de Teología.

Religiosas:

8. Chinchilla Avila, doña Pilar, 3.º de Filosofía y Letras.
9. Díez González, doña Paulina, 4.º de Filosofía y Letras.
10. Gómez Alonso, doña Felicidad, 5.º de Filosofía y Letras.
11. Gutiérrez Monje, doña María del Pilar, 3.º de Filosofía y Letras.
12. Martín Jiménez, doña Juana, 4.º Filosofía y Letras.
13. Lojo Lestón, doña María Dolores, 4.º Filosofía y Letras.
14. Mingorance Díaz, doña Pilar, 5.º Filosofía y Letras.

Nuevas adjudicaciones

Religiosos:

15. Ariz Larumbe, don Alberto, 1.º de Psicología.
16. Arroyo Sánchez, don Angel, 1.º Filosofía y Letras.
17. Fernández González, don Vicente, 2.º de Teología.
18. Martín Rodríguez, don Jacinto, 3.º de Filosofía y Letras.
19. Neila Neila, don Juan, 1.º de Filosofía y Letras.
20. Sáez Núñez, don Angel, 5.º de Filosofía y Letras.
21. Trobajo Díaz, don Antonio, 4.º de Filosofía y Letras.
22. Villahoz Curiel, don Antonio, 4.º de Filosofía y Letras.

Religiosas:

23. Fortuny Plaizats, doña Nuria, 4.º de Filosofía y Letras.
24. Fumero García, doña María Cristina, 2.º de Filosofía y Letras.
25. Gangoso López, doña María del Pilar, 5.º de Filosofía y Letras.
26. Gómez Escobedo, doña María Dolores, 3.º de Filosofía y Letras.
27. Iracheta Martínez, doña María Jesús, 2.º de Filosofía y Letras.
28. Monsalve Delgado, doña Amparo, 4.º de Filosofía y Letras.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO

Prórrogas

Religiosos:

1. Ballón de Vallugera, don José, 5.º de Ciencias.
2. Carpintero del Reguero, don Arsenio, 5.º curso de Ciencias.
3. Martínez Fernández, don Emilio, 5.º de Ciencias.
4. Pérez López, don José, 3.º de Filosofía y Letras.
5. Vecino Tomás, don Fernando, 5.º de Filosofía y Letras.

Religiosas:

6. Arranz Sanz, doña Juana, 4.º de Ciencias.

Nuevas adjudicaciones

Religiosos:

7. Cousedo Esperón, don Luis, 4.º de Ciencias.
8. Fernández Robles, don Juan Emiliano, 4.º de Filosofía y Letras.
9. Gómez Ruiz, don Cecilio, 5.º de Filosofía y Letras.
10. Rodríguez Gallego, don José, 2.º de Ciencias.
11. Rodríguez Novoa, don Higinio, 3.º de Ciencias.

Religiosas:

12. Pastrana Chico, doña Teodora, Selectivo.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

Prórrogas

Religiosos:

1. Aguilera Pallarés, don José Luis, 4.º de Ciencias.
2. Barrera Ruiz, don Juan, 3.º de Ciencias.
3. García Elena, don Angel, 4.º de Ciencias.
4. Valdivielso Ruiz, don Isidro, 5.º de Ciencias.

Religiosas:

5. Burgaz López, doña Cecilia, 5.º de Ciencias.
6. Escolar Jaldón, doña María Isabel, 5.º de Ciencias.
7. Rodríguez-Izquierdo y Gavala, doña Clara, 4.º de Ciencias.

Nuevas adjudicaciones

Religiosos:

8. Antolín González, don Martín, 5.º de Ciencias.
9. Calvo Rodríguez, don Fernando, 4.º de Ciencias.
10. Merino Avidad, don Pedro, 5.º de Ciencias.
11. Motas Pérez, don Fernando, 1.º de Ciencias.
12. Ortega García, don Vicente, 4.º de Ciencias.
13. Prol Marra, don Manuel, 2.º de Filosofía y Letras.
14. Santamaría Azofra, don Francisco, 5.º de Ciencias.
15. Villanueva Irurita, don José Ignacio, 2.º de Ciencias.

Religiosas:

16. Piñeiro Durán, doña María del Carmen, 5.º de Ciencias.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

Prórrogas

Religiosos:

1. Falco Capilla, don José Luis, 3.º de Ciencias.
2. Sanz Manero, don José Antonio, 4.º de Ciencias.

Nuevas adjudicaciones

Religiosos:

3. Arriolabengoa Abasolo, don Eduardo, 2.º de Ciencias.
4. Fernández Moscoso Solano, don Eduardo, 4.º de Filosofía y Letras.
5. Lejarza Echezarraga, don Francisco, 5.º de Filosofía y Letras.
6. Millán Albuisech, don Efrén, 3.º de Ciencias.
7. Orbegozo Ibarreta, don Jesús María, 3.º de Ciencias.
8. Pellín Pérez, don Antonio, 3.º de Ciencias.
9. Pérez de Mendiguren Ruiz de Lazcano, don Francisco, 4.º de Filosofía y Letras.
10. Serrano Galdeano, don José, 2.º de Ciencias.
11. Sorribes Monrabal, don Francisco, 3.º de Filosofía y Letras.

Religiosas:

12. Aliño Pellicer, doña María de los Angeles, 4.º de Filosofía y Letras.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID

Prórrogas

Religiosos:

1. Arroyo Gallego, don Antonio, 5.º de Ciencias.
2. Berciano Travesí, don Melchor, 5.º de Ciencias.
3. Calleja Castillo, don José F., 2.º de Ciencias.
4. Grande García, don Delfín, 4.º de Ciencias.

Religiosas:

5. Abril Eraso, doña María del Pilar, 5.º de Ciencias.
6. García Matamala, doña Adoración, 5.º de Ciencias.
7. López Fernández-Asenjo, doña María Flor, 3.º de Ciencias.

Nuevas adjudicaciones

Religiosos:

8. García Angulo, don Javier, 5.º de Ciencias.
9. García Rodríguez, don Alberto C., Selectivo.
10. Puente González, don Leoncio, Selectivo.

Religiosas:

11. Iriondo San Martín, doña María Sol, 3.º de Ciencias.
12. Marzábal Martínez, doña Gloria, 4.º de Filosofía y Letras.
13. Pascual Rubio, doña Pilar, 2.º de Filosofía y Letras.
14. Tejedor Alonso, doña Primitiva, Selectivo.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

Prórrogas

Religiosos:

1. Roy Alvaro, don Antonio, 3.º de Ciencias.

Religiosas:

2. Beltrán Aranda, doña Amelia, 2.º de Ciencias.
3. Bretón Vallejo, doña Herminia, 2.º de Ciencias.
4. García Imas, doña María Soledad, 5.º de Ciencias.

Nuevas adjudicaciones

Religiosos:

5. Alejandre Martínez, don Manuel, Selectivo.
6. Alvarez Domínguez, don José Ricardo, 2.º de Ciencias.
7. Añón Albisu, don José Manuel, 3.º de Ciencias.
8. Alvira Dupla, don José María, 3.º de Ciencias.
9. Casas Gil, don Antonio de las, 3.º de Ciencias.
10. Cuartero Martínez, don Miguel Angel, 5.º de Filosofía y Letras.
11. Díez Olano, don Tomás Amable, 2.º de Filosofía y Letras.
12. Felices Grasso, don José María, Selectivo.
13. Fernández Legardón, don Jesús Gabriel, 2.º de Ciencias.
14. Juan y Llabres, don Lorenzo, 4.º de Ciencias.
15. Laforga García, don Miguel, 4.º de Filosofía y Letras.
16. Lasala Claver, don Fernando, 5.º de Filosofía y Letras.
17. Mata Sesé, don Luis, 3.º de Ciencias.
18. Pérez Valencia, don Francisco Javier, Selectivo.
19. Roda Cerdán, don Luis, 1.º de Teología.
20. Sagasti Larrinaga, don Pedro María, 4.º de Ciencias.
21. Valencia Pinilla, don José Luis, 1.º de Filosofía y Letras.
22. Vallés Serrano, don Rafael, 1.º de Filosofía y Letras.

Religiosas:

23. Belzunegui Lizárraga, doña Juan María, Selectivo.
24. Chavarren Alzueta, doña Dámasa, 5.º de Ciencias.
25. Jorda Tormo, doña María Josefa, 3.º de Ciencias.

2.º Conceder beca de la cuantía que se determina a continuación a favor de los sacerdotes que, previa designación de su Ordinario, siguen estudios de Pedagogía sacerdotal en el Instituto «Juan XXIII», de Madrid, debiendo residir en el colegio mayor «Pío XI»:

ESTUDIOS DE PEDAGOGÍA SACERDOTAL, INSTITUTO «JUAN XXIII», MADRID

Cuantía de 32.000 pesetas:

1. Alvarez Iglesias, don José, 1.º de Pedagogía Sacerdotal.
2. Bonilla Gómez, don Vicente, Pedagogía Sacerdotal.
3. Buele Ramis, don Cecilio, Pedagogía Sacerdotal.
4. Calvo Tojo, don Manuel, 1.º de Pedagogía Sacerdotal.
5. Filgueiras Fernández, don Juan, Pedagogía Sacerdotal.
6. García Rouco, don José, 1.º de Pedagogía Sacerdotal.
7. Imizcoz Royo, don José María, 1.º de Pedagogía Sacerdotal.
8. Jiménez Martínez, don Julián, Pedagogía Sacerdotal.
9. López Pérez, don Jesús, 1.º de Pedagogía Sacerdotal.
10. López Sánchez, don Antonio, Pedagogía Sacerdotal.
11. Mirones Renedo, don Cristóbal, 1.º Pedagogía Sacerdotal.
12. Navarro García, don Aquilino, 1.º Pedagogía Sacerdotal.
13. Saiz de la Iglesia, don Fortunato, 1.º Pedagogía Sacerdotal.
14. Sandi Alvarez, don Pedro, 1.º Pedagogía Sacerdotal.
15. Soler Planas, don Carlos, 1.º de Pedagogía Sacerdotal.
16. Tejederas Porras, don Felipe, Pedagogía Sacerdotal.
17. Tejero García, don Angel, Pedagogía Sacerdotal.
18. Varo Arjona, don Francisco, Pedagogía Sacerdotal.
19. Vázquez Noble, don Alfredo, Pedagogía Sacerdotal.

Cuantía de 28.000 pesetas:

20. Briones Pruna, don Luis, Pedagogía Sacerdotal.

3.º Las citadas ayudas las percibirán trimestralmente los interesados a partir del 1 de octubre próximo y hasta el día 30 de junio de 1970.

4.º El disfrute de estas becas es absolutamente incompatible con el beneficio análogo otorgado por cualquier otro organismo del Estado. Provincia, Municipio, del Movimiento o instituído por la Iglesia a los particulares, a no ser que se obtenga, previa petición razonada, autorización especial de la Comisaría General de Protección Escolar.

5.º Estas concesiones se entienden hechas para el curso académico 1969-70 y condicionadas a que los interesados sigan sus estudios por enseñanza oficial, con la única excepción determinada por la norma 9,3, párrafo 3.º de la Orden ministerial de 20 de mayo de 1969, y demuestren fehacientemente —si ya no lo hubieren hecho con documentos expedidos por las autoridades correspondientes— los extremos sobre sus estudios a que hayan hecho referencia en la petición presentada solicitando tomar parte en este concurso.

6.º Los beneficiarios, si desean obtener la prórroga de sus becas para el próximo curso académico 1970-71 deberán cumplir los requisitos que exija la correspondiente convocatoria.

7.º Los aspirantes a estas ayudas que no hubieren sido seleccionados pueden formular, con la justificación documental suficiente, las reclamaciones que estimen convenientes dentro de un plazo de diez días, que será contado a partir de la fecha en que se haga pública la lista de beneficiarios en el tablón de anuncios de las respectivas Comisarías de Protección Escolar de los Distritos Universitarios, según lo establecido en las Ordenes de 25 de febrero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de marzo) y 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de septiembre).

8.º El pago de las ayudas se efectuará con sujeción a lo establecido en la Orden del Ministerio de Hacienda de 24 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto). Por las Comisarías de Protección Escolar de los respectivos Distritos universitarios se expedirán los correspondientes títulos de becarios, remitiéndose a la Sección Económica de la Comisaría General de Protección Escolar ejemplares cuadruplicados de relaciones de becarios, con detalle de la cuantía de la beca, para su ulterior aprobación y pago por los organismos afectados.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 16 de septiembre de 1969.—P. D., *Alberto Monreal.*

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar. Departamento.

Ilmos. Sres.: Convocado por la Comisaría General de Protección Escolar en nombre del Patronato Nacional del Fondo para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, en Resolución de 12 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 22 de mayo), concurso público de méritos para la adjudicación, por prórroga o nueva adjudicación, de becas con destino a estudios académicos relacionados con la formación misionera;

Vista la propuesta formulada por la Comisión Episcopal de Misiones, de acuerdo con la misma y con el informe favorable de la Comisaría General de Protección Escolar,

Esta Presidencia, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha dispuesto:

1.º Conceder, para el curso académico 1969-1970, 115 becas (21 prórrogas y 94 de nueva adjudicación) por las cuantías que se indican, con cargo al crédito que figura en el Plan de Inversiones para el año 1969 (capítulo primero, artículo único, concepto cuarto), a los solicitantes que a continuación se relacionan, para que realicen estudios relacionados con la actividad misionera:

Prórrogas

		Pesetas
1.	Alcázar Parada, María de la Luz.—Segundo Medicina misionera	8.000
2.	Alonso Esparza, María Isabel—Catequética	8.000
3.	Bello Yenes, Marcela.—Segundo Medicina misionera	8.000
4.	Calvo Sánchez, Anunciación.—Segundo Medicina misionera	8.000
5.	Carrasco Alivares, María Rosario.—Tercero Medicina misionera	8.000
6.	Díez Arias, Nieves.—Sexto de Bachiller	8.000
7.	Fernández Doval, Consuelo.—Tercero Medicina misionera	8.000
8.	Frutos Meléndez, María Mercedes.—Medicina misionera	8.000
9.	García Juárez, Ascensión.—Segundo Medicina misionera	8.000
10.	García Latorre, Pilar.—Segundo Medicina misionera	8.000
11.	González de Vena, María Concepción.—Segundo Medicina misionera	8.000
12.	Herrera Almeida, María Teresa de Jesús.—Segundo Medicina misionera	8.000
13.	Hernández Puente, Rosa.—Segundo Medicina misionera	8.000
14.	Juste Malo Pilar.—Segundo Medicina misionera.	8.000
15.	Marcos González, María de las Mercedes.—Segundo Medicina misionera	8.000
16.	Martín Rubio, María del Carmen.—Primero Medicina misionera	8.000
17.	Martínez Peris, Matilde.—Segundo Medicina misionera	8.000
18.	Nieto González, Alicia.—Segundo Medicina misionera	8.000
19.	Puerta de Haro, Adela.—Segundo Medicina misionera	8.000
20.	Santos Herranz, Aurora.—Sexto de Bachiller	8.000
21.	Villafranca Porras, María del Carmen.—Cuarto de Farmacia	8.000

Nuevas adjudicaciones

1.	Aguado García, María del Carmen.—Tercero Medicina misionera	6.000
2.	Alandes Pascual, Pilar.—Segundo curso Ayudante Técnico Sanitario	4.000
3.	Albacar Cavaller, Eduardo.—Tercero Filosofía.	4.000
4.	Albors Julia, Carmen.—Tercero Medicina misionera	8.000
5.	Alonso Casado, María.—Primero Medicina misionera	6.000
6.	Alonso López, Manuel.—Segundo Preteológico.	4.000
7.	Andrade Holgado, Salvador.—Tercero Teología.	8.000
8.	Arellano Fernández, Eugenio. — Primero Teología	8.000
9.	Baquedano Picavea, María.—Segundo Medicina misionera	6.000
10.	Barniol Buscalla, José.—Teología	6.000
11.	Barrero Pérez, Jacinto.—Tercero Filosofía	4.000
12.	Basilio Díaz, Fermina.—Tercero Enfermera	6.000
13.	Belloch Marqués, Concepción.—Segundo Damas auxiliares	4.000
14.	Benavent Murillo, Josefa. — Primero Medicina misionera	6.000
15.	Benítez García, Felisa.—Primero Medicina misionera	6.000
16.	Calleja Castaño, María Francisca.—Segundo Medicina misionera	6.000
17.	Carralón Bernabé, Magdalena.—Medicina misionera	6.000
18.	Castejón Huete, Jesús.—Segundo Filosofía	4.000
19.	Cortés García, Estefanía.—Tercero Medicina misionera	6.000
20.	Chávez Guerrero, María Fanny.—Segundo Medicina misionera	6.000

		Pesetas
21.	Díaz Sánchez, María Angeles.—Primero Enfermera	6.000
22.	Domínguez Pérez, Plácido.—Cuarto Teología	6.000
23.	Echevarría Arnáiz, José Ramón.—Segundo Medicina misionera	6.000
24.	Eguiluz Eguiluz, Ramón.—Primero Teología	8.000
25.	Enríquez Prada, José.—Primero Teología	6.000
26.	Felipe Felipe, Miguel Angel.—Tercero Filosofía.	4.000
27.	Fuente Recio, Leonor.—Tercero Enfermera	6.000
28.	Galán Fernández, Antonia.—Segundo Medicina misionera	6.000
29.	Gálvez Samper, Máximo.—Tercero Filosofía	4.000
30.	Gallego Melgar, Mariano.—Tercero Filosofía	4.000
31.	García Agra, Rosario.—Tercero Medicina misionera	6.000
32.	García Camporro, Eladio.—Segundo Filosofía	4.000
33.	García Echeverría, Felisa.—Preparación misioneros	2.000
34.	García Fidalgo, María.—Primero Medicina	6.000
35.	García López, Librada.—Tercero y cuarto Medicina misionera	8.000
36.	Gil López, Victoria Isabel.—Tercero Medicina misionera	6.000
37.	Gilaber Companys, Antonio.—Segundo Teología.	6.000
38.	Giménez Fernández, Pablo.—Segundo Filosofía.	4.000
39.	Goicoechea Tabar, María Concepción.—Estudios misiones (Medicina)	6.000
40.	Gómez Dos Santos, Pureza.—Segundo Enfermera misional	6.000
41.	González Rodríguez, Paulino.—Tercero Teología.	8.000
42.	Guillén Goñi, María Jesús.—Enfermera misional.	6.000
43.	Hernández Navarra, María del Carmen	6.000
44.	Herreras Fernández, Juan.—Segundo Teología.	4.000
45.	Herrero Borrego, Jesús.—Quinto Teología	2.000
46.	Herrero Moreno, Teresa.—Preparación de misiones	2.000
47.	Hidalgo Morillo, Francisca.—Primero Medicina misionera	8.000
48.	Isingu, Matilde.—Segundo Medicina misionera.	6.000
49.	Jané Coca, José María.—Segundo Filosofía	4.000
50.	Lasala Martín, Juan Pablo.—Primero Medicina misionera	8.000
51.	López, Ramona.—Teología fundamental	8.000
52.	López Contreras, Elías.—Tercero Filosofía	4.000
53.	López Dimello, Audrey.—Cursos fundamentales de Teología	8.000
54.	López Hidalgo, Octavio.—Primero Teología	6.000
55.	Loriente Lazareno, Milagros.—Segundo Medicina misionera	8.000
56.	Lucio Santos, Fernando.—Tercero Filosofía	4.000
57.	Martín Vicente, Isabel.—Tercero y cuarto Medicina misionera	6.000
58.	Martínez Montiel, Juana Teresa.—Primero Medicina misionera	6.000
59.	Melendo Vera, Miguel Angel.—Segundo Filosofía.	4.000
60.	Moles Zarco, Claudio.—Tercero Filosofía	6.000
61.	Moreno Vázquez, Dolores.—Primero Medicina misionera	6.000
62.	Negoo Bermejo, María Dolores.—Tercero y cuarto Medicina misionera	6.000
63.	Nogué Felip, María Teresa.—Primero Ayudante Técnico Sanitario	4.000
64.	Nuez Domínguez, María del Pino.—Segundo Medicina misionera	6.000
65.	Ocámica Gabriola, María Francisca.—Segundo Medicina misionera	6.000
66.	Ocaña Martín-González, Antonio.—Medicina misionera	6.000
67.	Orbegozo Jáuregui, María Begoña.—Primero Medicina misionera	6.000
68.	Ortiz de Guinea, María Angosto.—Primero Medicina misionera	6.000
69.	Otero Otero, Antonio.—Segundo Preteológico	4.000
70.	Padial López, Juan.—Cuarto Teología	6.000
71.	Pedró González, Luisa.—Segundo Curso de Medicina misionera	6.000
72.	Perandones Santiago, Gabriel.—Segundo Teología	4.000
73.	Pérez Alarcia, José Antonio.—Tercero Filosofía.	4.000
74.	Pérez Pérez, Mercedes.—Catequética	4.000
75.	Pla Pairet, María Teresa.—Cursos de Escolaridad completos	6.000
76.	Porta Tovar, José.—Primero Medicina	8.000
77.	Pozo Ayuso, María Luisa.—Primero Medicina misionera	8.000
78.	Pujol Huguet, Juan.—Teología	6.000
79.	Ramos García, María Cándida.—Tercero Medicina misionera	6.000
80.	Reyes Sánchez, Román.—Tercero Teología	8.000
81.	Rodríguez Almeida, Gregorio.—Tercero Teología	6.000
82.	Rodríguez Díaz, María del Carmen.—Tercero Medicina misionera	6.000
83.	Rodríguez Rodríguez, María del Carmen.—Primero Medicina misionera	6.000
84.	Rodríguez Sevillano, Ana María.—Tercero Medicina misionera	6.000
85.	Romero Muñoz, Antonio.—Tercero Filosofía	4.000
86.	Ruiz Clavo, Daniel Angel.—Licenciatura	8.000
87.	Sánchez Muñoz, Miguel.—Cuarto Teología	6.000
88.	Santamaría Ibáñez, Gisella.—Preparación Misiones	2.000
89.	Sebastián Martínez, Miguel Angel.—Segundo Filosofía	4.000
90.	Solá Rosa, Francisco.—Teología	6.000
91.	Sotelo Dapia, Miguel.—Segundo Teología	4.000
92.	Teso Aliste, Fernando.—Tercero Teología	6.000
93.	Turrión Rodríguez, Querubina.—Tercero Medicina misionera	6.000
94.	Vila Cuiscart, María Montserrat.—Primero Misiones	8.000

2.º Dichas becas serán percibidas trimestralmente por los interesados a partir del 1 de octubre próximo y hasta el 30 de junio de 1970.

3.º El disfrute de estas becas es incompatible con beneficio análogo otorgado por cualquier otro Organismo del Estado, la Provincia, el Municipio, del Movimiento o instituído por la Iglesia o los particulares, a no ser que se obtenga autorización expresa de la Comisaría General de Protección Escolar, previa petición razonada.

4.º El disfrute de estos beneficios queda condicionado a que los interesados completen su documentación, si no lo hubieren hecho antes, siendo de aplicación, en su caso, lo dispuesto en la Orden ministerial de 24 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de abril).

5.º Los beneficiarios que deseen obtener la prórroga para el próximo curso académico 1970-71 deberán cumplir los requisitos que se exijan en la convocatoria correspondiente, y, en todo caso, el notable aprovechamiento en los estudios será mérito principal, de conformidad con el artículo 5.º de la vigente Ley de Protección Escolar.

6.º Los solicitantes que no figuren en la presente resolución pueden formular las reclamaciones documentales que estimen convenientes dentro del plazo de diez días, contados a partir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» del Departamento.

8.º El importe de setecientas mil pesetas (700.000 pesetas) a que ascienden las becas concedidas por la presente orden se abonarán con cargo al crédito figurado en el concepto 4.º, artículo único, capítulo IV del Plan de Inversiones para 1969, a través del Habilitado que la Comisión Episcopal de Misiones designe, en la forma prevista por la Orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 21).

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 1 de septiembre de 1969.—P. D., *Alberto Monreal.*

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar del Departamento.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

PROFESORADO. CONVOCATORIAS

Orden de 4 de septiembre de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de las plazas de Profesores adjuntos que se indican de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.

(«BOE» 16-X-1969.)

Orden de 25 de septiembre de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Lenguaespañola» (Estudios comunes) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.

(«BOE» 17-X-1969.)

Orden de 25 de septiembre de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de las plazas de Profesores adjuntos que se indican de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada.

(«BOE» 17-X-1969.)

Orden de 7 de octubre de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Fisicoquímica de los procesos industriales» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.

(«BOE» 17-X-1969.)

Orden de 6 de octubre de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de las plazas de Profesores adjuntos que se indican de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid.

(«BOE» 17-X-1969.)

Orden de 7 de octubre de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Derecho administrativo y Ciencia de la Administración» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid.

(«BOE» 17-X-1969.)

Orden de 28 de junio de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de las plazas de Profesores adjuntos que se indican, vacantes en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid.

(«BOE» 18-X-1969.)

Orden de 1 de julio de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Política social y Derecho del Trabajo» (primera Adjuntía), vacante en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid.

(«BOE» 18-X-1969.)

Orden de 25 de septiembre de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Literatura española» de la facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.

(«BOE» 18-X-1969.)

CATEDRA. OPOSICION

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Historia de la Medicina» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, y de acuerdo con los preceptos contenidos en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba el Reglamento general para ingreso en la Administración Pública,

Este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto anunciar las mencionadas cátedras para su provisión, al turno de oposición.

Los aspirantes para ser admitidos a las mismas deberán reunir los requisitos que se exigen en las normas de convocatoria publicadas con la Orden de 15 de marzo del corriente año («Boletín Oficial del Estado» del 26), por la que se convoca a oposición la cátedra de «Filología Románica» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna, debiendo dirigir la solicitud y documentación complementaria, en la forma que se expresa en dichas normas, a la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 14 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

(«BOE» 23-X-1969.)

Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de las Enseñanzas Técnicas Superiores

CATEDRAS. OPOSICIONES

Orden de 3 de octubre de 1969 por la que se convoca oposición para cubrir las cátedras del grupo I vacantes en las Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura de Madrid, Barcelona y Sevilla.

(«BOE» 17-X-1969.)

Orden de 3 de octubre de 1969 por la que se convoca oposición para cubrir la cátedra del grupo VIII de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación.

(«BOE» 17-X-1969.)

Orden de 3 de octubre de 1969 por la que se convoca oposición para cubrir la cátedra del grupo I de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación.

(«BOE» 18-X-1969.)

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Servicios Complementarios

CONCURSO. CONVOCATORIA

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo sexto, artículo 62, concepto 624, del presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, de la Dirección General de Enseñanza Primaria, crédito para la adquisición de mobiliario, electrodomésticos y menaje, con destino a Escuelas-Hogar y Comedores Escolares, por cuantía de 35.161.250 pesetas, procede la contratación en concurso público, conforme al artículo 87 de la Ley de Contratos del Estado y el artículo 247 del Reglamento, habiéndose dictaminado favorablemente el pliego de condiciones por la Asesoría Jurídica, tomada razón del gasto por la Junta Central de Construcciones Escolares y fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado en 8 del corriente mes; en su virtud,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Autorizar el gasto de 35.161.250 pesetas y, en consecuencia, convocar concurso público para la adquisición de los siguientes lotes, con destino a Escuelas-Hogar y Comedores Escolares:

		Pesetas
1.	Peladoras combinadas, por	5.250.000
2.	Freidoras, por	3.000.000
3.	Frigoríficos, por	7.500.000
4.	Lavadoras con centrifugadoras, por	2.000.000
5.	Cocinas de gas propano, por	3.750.000
6.	Marmitas de gas propano, por	5.250.000
7.	Planchadoras, por	2.200.000
8.	Mesas o armarios calientes, por	750.000
9.	Carritos de servir, por	430.000
10.	Aparadores, por	375.000
11.	Armarios de cocina, por	275.000
12.	Mesas de cocina, por	200.000
13.	Sillas de cocina, por	56.000
14.	Taburetes de cocina, por	15.000
15.	Balanzas de cocina, por	425.000
16.	Fuentes de servir, por	50.000
17.	Ensaladeras, por	100.000
18.	Rustideras, por	143.000
19.	Soperas, por	300.000
20.	Salseras, por	220.000
21.	Jarras de agua, por	110.000
22.	Equipos cubiertos de servir, por	150.000
23.	Equipos de platos y vasos, por	510.000
24.	Cubiertos completos comida, por	240.000
25.	Servicios de desayuno, por	150.000
26.	Cafeteras pavas, por	203.000
27.	Cortafiambres, por	790.000
28.	Cortabacalao, por	19.250
29.	Ollas exprés, por	700.000
	TOTAL PESETAS	35.161.250

Segundo. El plazo de presentación de ofertas y modelos, en su caso, será el de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», durante las horas de oficina del Registro General del Departamento.

Tercero. El plazo de entrega será de dos meses a contar de la fecha de la adjudicación definitiva.

Cuarto. La fecha y lugar de la apertura de pliegos se expondrá en el tablón de anuncios del Ministerio.

Quinto. Los gastos del concurso serán de cuenta de los adjudicatarios, en proporción al importe de lo adjudicado.

Sexto. El pliego de condiciones podrá examinarse en la Sección de Servicios Complementarios de Enseñanza Primaria (calle de Campomanes, número 6, cuarto derecha), pudiéndose solicitar copias del mismo, con gastos a cargo de los peticionarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXX — Jueves 30 de octubre de 1969 — Número 87

Depósito legal : M 3/1958

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería

Condecoraciones.—Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Antonio Serrano Montalvo, don Luis Cemboraín Chavarría, don Juan de Dios Fernández Molina, don José Giménez Mellado y don Ricardo Guzmán Giménez ... 2294

Sección de Gestión de Personal

Funcionarios. Destinos.—Orden por la que se adjudica destino a los funcionarios del Cuerpo General Técnico que serelacionan 2295

Otras por las que se adjudica destino a los funcionarios del Cuerpo General Auxiliar que se expresan 2295

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Profesorado. Cargos.—Ordenes de cese y nombramiento de Decano de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Bilbao, de los señores don Antonio Fernández de Troconiz y Ortiz de Zárate y don Felipe Ruiz Martín, respectivamente 2296

Otra por la que cesa en el cargo de Decano de la Facultad de Ciencias de Barcelona don Ricardo Granados Jarque. 2296

Otras de cese y nombramiento de Secretario de la Facultad de Filosofía y Letras de Sevilla de los señores don Tomás Buesa Oliver y don Feliciano Delgado León, respectivamente 2296

Otra por la que cesa en el cargo de Decano de la Facultad de Ciencias de Sevilla don Vicente Gandía Gomar. 2296

Personal docente.—Orden sobre dotación de la cátedra que se cita de la Facultad de Filosofía y Letras de Sevilla. 2296

Otra por la que se autoriza a don Antonio Hernández Gil para percibir sus haberes de Catedrático por la Universidad de Madrid 2296

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Créditos

Expediente de gastos.—Ordenes por las que se conceden a la Inspección General de Enseñanza Media cantidades que se especifican para gastos diversos 2296

Ordenes por las que se conceden cantidades que en cada caso se especifican a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan 2297

Sección de Centros Oficiales

Escuelas de Idiomas.—Resolución por la que se dispone el comienzo de las actividades docentes del curso 1969-70 de las Escuelas de Idiomas de Barcelona y Bilbao ... 2299

Sección de Centros no Oficiales

Colegios de Enseñanza Media.—Ordenes por las que se autoriza el funcionamiento como centros especializados para el curso Preuniversitario a los colegios de Enseñanza Media que se indican 2299

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Selección y Destinos

Personal docente.—Resolución sobre encargo provisional y transitorio del desempeño de unidades escolares vacantes en Escuelas-Hogar a las Maestras que se relacionan 2299

Sección de Régimen de Centros Oficiales

Magisterio. Exámenes.—Orden por la que se autoriza la convocatoria de exámenes en el mes de enero para los alumnos de Magisterio 2300

Sección de Centros no Oficiales

Colegios de Enseñanza Primaria.—Resoluciones por las que se autoriza la ampliación de los colegios de Enseñanza Primaria no oficiales que se indican 2300

Otras disponiendo la clausura de los colegios de Enseñanza Primaria no oficiales que se expresan 2305

Junta Central de Construcciones Escolares

Obras. Adjudicación y subvenciones.—Ordenes por las que se dispone la elevación a definitiva y el abono de subvenciones que en cada caso se especifican para la construcción de edificios escolares y viviendas para Maestros en las localidades que se citan 2306

EDITA: SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Personal docente.—Resoluciones por las que se reconocen trienios a los Profesores de centros docentes de esta Dirección General que se mencionan 2309

Sección de Museos y Exposiciones

Museo. Integración.—Orden por la que se integra el Museo Provincial de Bellas Artes de Sevilla en el Patronato Nacional de Museos de la Dirección General de Bellas Artes 2310

Obras de arte. Donación.—Ordenes por las que se aceptan las donaciones de obras de arte que se detallan con destino al Museo Español de Arte Contemporáneo, hechas por la familia Vázquez-Díaz-Eva P. Aggerhom 2310

Personal facultativo.—Resolución por la que se aprueba el expediente del concurso para plazas de Celadores del Museo del Prado y se nombra a los señores que se relacionan 2311

Otra por la que se declara desierto el concurso de traslado que se cita 2311

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Especializados

Biblioteca. Traslado.—Orden por la que se autoriza el traslado de la Biblioteca Pública Municipal de Almácera (Valencia) 2311

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR

Sección de Becas y Ayudas Escolares Individualizadas

Becas.—Orden por la que se conceden a alumnos de las Universidades Pontificias y Facultades de la Iglesia que se relacionan 2312

Otra por la que se conceden becas a alumnos de Seminarios Mayores y centros asimilados que se mencionan. 2315

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Profesorado. Convocatorias.—Anuncio de Ordenes por las que se convocan a concurso-oposición plazas de Profesores adjuntos vacantes en las Universidades de Barcelona, Madrid (cinco), Salamanca y Zaragoza 2329

Otras por las que se convocan a concurso de acceso entre Profesores agregados las cátedras que se indican de las Universidades de Santiago (dos) y Sevilla 2329

Resolución por la que se convocan a concurso de traslado las cátedras de las Facultades que se citan de las Universidades que se mencionan 2329

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Profesorado. Concursos y oposiciones.—Ordenes por las que se nombran Tribunales para cátedras que se indican de los Conservatorios de Málaga, Murcia y Sevilla 2329

Otras por las que se publican relaciones de opositores admitidos y excluidos para plazas que se especifican de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos 2330

Otra por la que se designa el Tribunal para la cátedra de «Restauración de cuadros y estatutas», de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia ...

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Servicios Complementarios

Concurso. Convocatoria.—Orden por la que se convoca concurso público para la adquisición de mobiliario y lencería con destino a Escuelas-Hogar ... ...

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circuntancias que concurren en don José Giménez Mellado,

Este Ministerio ha dispuesto concederle la Encomienda de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circuntancias que concurren en don Ricardo Guzmán Giménez,

Este Ministerio ha dispuesto concederle la Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Sección de Gestión de Personal

FUNCIONARIOS. DESTINOS

Ilmo. Sr.: En virtud de lo establecido en el apartado tercero de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de septiembre pasado («Boletín Oficial del Estado» del 2 de octubre), y en uso de las facultades que le confiere el artículo 55 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y el artículo 13,2, del Decreto 1106/1966, de 28 de abril,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que los funcionarios del Cuerpo General Técnico que han obtenido vacante en este Departamento, en el concurso de méritos 1/1969, resuelto por dicha disposición, queden adscritos a los puestos de trabajo que se indican, en las localidades que se mencionan:

Don Antonio García Díaz.—Subsecretaría.—Jefe del Negociado de Régimen Jurídico y Económico de Personal de la Sección de Régimen de Personal.—Madrid.

Doña María Pilar Aizpunponzan.—Subsecretaría.—Jefe del Negociado de Programación de Efectivos de la Sección de Régimen de Personal.—Madrid.

Don Manuel Osorio Moreno.—Subsecretaría.—Asesor de la Sección de Estudios e Informes.—Madrid.

Don Manuel García Herreros Beladíez.—Subsecretaria.—Jefe del Negociado de Personal de Carrera de la Sección de Gestión de Personal.—Madrid.

Doña Encarnación Rodríguez Antón.—Dirección General de Enseñanza Media y Profesional.—Jefe del Negociado de Selección de Personal de Escuelas de Formación Profesional de la Sección de Oposiciones y Concursos.—Madrid.

Don Alfredo Giménez Escribano.—Dirección General de Enseñanza Primaria.—Jefe del Negociado de Expedientes Disciplinarios, Recompensas y Premios de la Sección de Gestión de Personal.—Madrid.

Don Narciso Gárate Molinero.—Dirección General de Enseñanza Primaria.—Jefe adjunto de la Sección de Selección y Destinos.—Madrid.

Don Pedro Valles Fernández.—Subsecretaría.—Asesor de la Sección de Recursos.—Madrid.

Don Juan María Gutiérrez González del Valle.—Secretaría General Técnica.—Asesor del Gabinete de Planificación.—Madrid.

Don José Ramón Amor Alvarez.—Delegación Provincial de Educación y Ciencia.—Jefe de Unidad.—Madrid.

Don José Luis Rodríguez Valdés.—Delegación Provincial de Educación y Ciencia.—Jefe de Unidad.—Alicante.

Don Julio Hardisson y Roméu.—Delegación Provincial de Educación y Ciencia.—Jefe de Unidad.—Barcelona.

Don Teodoro Palacios Rojas.—Delegación Provincial de Educación y Ciencia.—Jefe de Unidad.—Guadalajara.

Don Rafael Hardisson y Roméu.—Delegación Provincial de Educación y Ciencia.—Jefe de Unidad.—Santa Cruz de Tenerife.

Don César Estrada Martínez.—Delegación Provincial de Educación y Ciencia.—Jefe de Unidad.—Tarragona.

Don Miguel Martínez Salvador.—Delegación Provincial de Educación y Ciencia.—Jefe de Unidad.—Zamora.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 3 de octubre de 1969.—El Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo establecido en el apartado tercero de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 24 de septiembre último («Boletín Oficial del Estado» de 1 de octubre), y en uso de las facultades que le confieren el artículo 55 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y el artículo 13,2, del Decreto 1106/1966, de 28 de abril,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que los funcionarios del Cuerpo General Auxiliar que han obtenido vacante en este Departamento, en el concurso de méritos 1/1969, resuelto por dicha disposición, queden adscritos a los puestos de trabajo que se indican, en las localidades que se mencionan:

Don Antonio Colmenarejo Estévez.—Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.—Madrid.

Don Bonifacio López y Ventoso.—Subsecretaría.—Servicios Administrativos del Consejo Nacional de Educación.—Madrid.

Don Jacinto González García.—Dirección General de Enseñanza Media y Profesional.—Gabinete de Programación y Planes de Estudio.—Madrid.

Doña Rosa Pascual Ramos.—Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación.—Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de Enseñanzas Técnicas.—Madrid.

Doña María del Carmen Miguel Santiago.—Dirección General de Enseñanza Media y Profesional.—Sección de Oposiciones y Concursos.—Madrid.

Don Antonio Tenrero Segovia.—Biblioteca Nacional.—Madrid.

Doña María Concepción Muñiz Tabares.—Subsecretaría (Secretaría particular).—Madrid.

Doña María Beatriz Pérez-Coleman Alonso-Losada.—Dirección General de Enseñanza Media y Profesional.—Gabinete de Programación y Planes de Estudio.—Madrid.

Don Severiano García Conde.—Escuela de Ingeniería Técnica Industrial.—Madrid.

Doña María Martínez Tornero.—Delegación Provincial de Educación y Ciencia.—Albacete.

Doña María Parres Pastor.—Instituto Nacional de Enseñanza Media.—Alcoy (Alicante).

Doña María del Consuelo Nafría Ramos.—Delegación Provincial de Educación y Ciencia.—Palencia.

Doña María Rosa Nieto Montejo.—Instituto Nacional de Enseñanza Media Masculino.—Palma de Mallorca.

Doña Elvira de Torres Latorre.—Instituto Nacional de Enseñanza Media «Benlliure».—Valencia.

Don Vicente Lliso Tamarit.—Delegación Provincial de Educación y Ciencia.—Valencia.

Don Angel Segura Arcaya.—Instituto Nacional de Enseñanza Media de la calle Isabel de Villena.—Valencia.

Don Antonio Martínez Gracia.—Instituto Nacional de Enseñanza Media Mixto de la Avenida del Cid.—Valencia.

Don José Cerradelo Illanes.—Instituto Nacional de Enseñanza Media «Sorolla».—Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 2 de octubre de 1969.—El Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo establecido en el apartado tercero de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 24 de septiembre último («Boletín Oficial del Estado» del 1 de octubre), teniendo en cuenta la corrección de errores de dicha Orden publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 14 de octubre, y en uso de las facultades que le confieren el artículo 55 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y el artículo 13,2, del Decreto 1106/1966, de 28 de abril,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que el funcionario del Cuerpo General Auxiliar que ha obtenido vacante en este Departamento en el concurso de méritos 1/1969, resuelto por dicha disposición, quede adscrito al puesto de trabajo que se indica, en la localidad que se menciona:

Don Vicente García Tena.—Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación.—Sección de Investigación y Promoción Científica.—Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 15 de octubre de 1969.—El Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

PROFESORADO. CARGOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con la petición del interesado y con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto que el ilustrísimo señor don Antonio Fernández de Troconiz y Ortiz de Zárate, Catedrático de la Universidad de Bilbao, cese en el cargo de Decano de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de dicha Universidad, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 8 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de 29 de julio de 1943 y con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Bilbao, elevada conforme a las normas que señala la Orden ministerial de 5 de noviembre de 1953,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Decano de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de dicha Universidad al ilustrísimo señor don Felipe Ruiz Martín, Catedrático de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 10 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la petición del interesado y con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto que el ilustrísimo señor don Ricardo Granados Jarque, Catedrático de la Universidad de Barcelona, cese en el cargo de Decano de la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 10 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Por haber sido nombrado Catedrático de la Universidad de Zaragoza y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto que don Tomás Buesa Oliver cese, con efectos de 30 de septiembre último, en el cargo de Secretario de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 2 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla, elevada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con efectos de 1 de octubre actual, Secretario de la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad a don Feliciano Delgado León, Profesor de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 2 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Por haber sido nombrado Catedrático de la Universidad Autónoma de Barcelona y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto que el ilustrísimo señor don Vicente Gandía Gomar cese, con efectos de 30 de septiembre último, en el cargo de Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 3 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero, número 7, del Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio, por el que se incrementa en doscientas plazas la plantilla del Cuerpo de Catedráticos de Universidad,

Este Ministerio, teniendo en cuenta las necesidades de la enseñanza, ha resuelto dotar la cátedra de «Historia de los sistemas filosóficos» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla con efectos de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 18 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Declarado en situación de excedencia especial, como Catedrático de la Universidad de Madrid, según Orden de 7 del actual, por haber sido designado Presidente de la Comisión General de Codificación, y habiendo ejercido el derecho de opción en cuanto a la percepción del sueldo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964,

Este Ministerio ha resuelto que el ilustrísimo señor don Antonio Hernández Gil, por no tener asignado sueldo el cargo mencionado, continúe percibiendo por la Universidad de Madrid los haberes de Catedrático que se le vienen acreditando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 8 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Créditos

EXPEDIENTES DE GASTOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que en el presupuesto del Estado figura un crédito para atender a los gastos de exámenes de Grado;

Resultando que para hacer frente a los gastos de impresión, grabado y distribución de los temas de ambos grados para exámenes de reválida se precisa la concesión de 400.000 pesetas;

Resultando que a los efectos de distribución del crédito acompaña los siguientes presupuestos: «Ediciones Aldecoa», por 91.125 pesetas; «Editorial Torroba», por 108.875 pesetas; «Ediciones Aldecoa», por 91.128 pesetas, y «Gráficas Torroba», por 108.872 pesetas; que hacen un total de 400.000 pesetas;

Considerando que en el artículo 25, numeración orgánica 18.04 y económica 251, subconcepto 3, figura un crédito de 400.000 pesetas para los gastos de examenes de Grado de Enseñanza Media referentes a la Inspección;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 1 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en igual fecha,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a la Inspección Central de Enseñanza Media la cantidad de 400.000 pesetas para atender a los gastos de impresión, grabado y distribución de

los temas de ambos grados de los exámenes de Reválida, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que la Inspección Central de Enseñanza Media, para atender a los gastos de la Inspección Médica de los Distritos Universitarios de Madrid, Barcelona, Valencia y Murcia, solicita una subvención;

Resultando que para remunerar con carácter eventual a cuatro Médicos adjuntos, personal sin coeficiente, se les conceden las siguientes cantidades:

	Pesetas
D. Eduardo Andréu Fernández, por el Distrito Universitario de Madrid	50.000
D. Gabriel Font, ídem, íd., de Barcelona	50.000
D. Miguel Rubio Moreno, ídem, íd., de Valencia	50.000
D. Ausencio García García, ídem, íd., de Murcia	30.000
Total	180.000

Considerando que en el artículo 17, numeración orgánica 18.04 y económica 173, subconcepto 20 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, figura consignado un crédito de 200.000 pesetas para atender a los gastos del Servicio Médico, discrecionalmente por Orden ministerial;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 1 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en igual fecha,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a la Inspección Central de Enseñanza Media la cantidad de 180.000 pesetas para atender a los gastos de remuneración con carácter eventual de la Inspección Médica de los Distritos Universitarios de Madrid, Barcelona, Valencia y Murcia, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que para hacer frente a los gastos de sostenimiento de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media se precisa la concesión de determinadas cantidades;

Resultando que para dotar a los Institutos de la consignación correspondiente al segundo semestre del año en curso se procede a la siguiente distribución:

	Pesetas
Barcelona, «Ausias March»	35.000
Barcelona, «Emperador Carlos»	62.500
Madrid, «Lope de Vega»	62.500
Valencia, «San Vicente Ferrer»	45.000
Total	205.000

Considerando que en el capítulo segundo, artículo 22, numeración orgánica 18.04 y económica 223 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 4.181.000 pesetas para limpieza, calefacción, ventilación y otros gastos de inmuebles de Institutos Nacionales de Enseñanza Media;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 1 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en igual fecha,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media relacionados las cantidades que se indican, para gastos de sostenimiento e inmuebles durante el segundo semestre del año en curso, por un total de 205.000 pesetas, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que los Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se relacionan, solicitan una subvención;

Resultando que para poder hacer frente a los gastos de sostenimiento de los estudios nocturnos en dicho Centro precisan la concesión de las siguientes cantidades:

Instituto Nacional de Enseñanza Media de:

	Pesetas
Alicante (F)	25.000
Barcelona «Maragall»	50.000
Tánger	300.000
Total	375.000

Considerando que en el capítulo 20, artículo 22, numeración orgánica 18.04 y económica 223, subconcepto 6 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 1.970.000 pesetas para atender a los gastos de clases nocturnas de trabajadores en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda de este Ministerio se ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto, en 1 de los corrientes, y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo, en la misma fecha,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media relacionados, las cantidades que se indican, por un total de 375.000 pesetas, para atender a gastos de sostenimiento de estudios nocturnos en dichos Centros, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que los Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se relacionan solicitan una subvención;

Resultando que para hacer frente a los gastos de actividades de conocimiento, formación musical y experiencias pedagógicas en dichos Centros precisan se les concedan las siguientes cantidades:

	Pesetas
Barcelona, «Emperador Carlos», formación de coros, audiciones y conciertos	40.000
Barcelona, «Jaime Balmes», cursillos de formación social	40.000
Total	80.000

Considerando que en el capítulo segundo, artículo 25, numeración orgánica 18.04 y económica 251, suconcepto 9 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento existe un crédito de 750.000 pesetas para los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, con el fin de atender las actividades de la Enseñanza, dispuestas por la Superioridad, y que no tengan crédito propio en el presupuesto;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda de este Ministerio se ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto, en 1 de los corrientes, y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo, en igual fecha,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media relacionados, las

cantidades que se indican, por un total de 80.000 pesetas, para actividades complementarias de la Enseñanza, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que los Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se relacionan solicitan una subvención;

Resultando que para hacer frente a diversos gastos de carácter extraordinario, originados en los mismos con motivo de actividades que exceden el normal desenvolvimiento de los Centros, debido a su ejemplaridad pedagógica se les concede las siguientes cantidades:

Instituto Nacional de Enseñanza Media de:

	Pesetas
Vich	90.000
Zamora (M)	75.000
Zamora (F)	50.000
Total	215.000

Considerando que en el capítulo segundo, artículo 25, numeración orgánica 18.04, económica 251, subconcepto 7 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura un crédito de 1.300.000 pesetas para ayudas extraordinarias de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, por razón de su ejemplaridad pedagógica;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto, en 3 de los corrientes, y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo, en 4 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media relacionados las cantidades que se indican, por un total de 215.000 pesetas, para ayudas extraordinarias por su ejemplaridad pedagógica, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que el Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Tirso de Molina», de esta capital, solicita una subvención;

Resultando que para hacer frente a los gastos de las actividades religiosas efectuadas en dicho Centro con motivo de la festividad de Santo Tomás de Aquino y otras de final de curso, solicita la concesión de 15.000 pesetas;

Considerando que en el capítulo 25, numeración orgánica 18.04 y económica 251, subconcepto 6 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, figura consignado un crédito de 157.000 pesetas para festividades religiosas y sociales que se celebren en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 3 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 4 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Tirso de Molina», de esta capital, la cantidad de 15.000 pesetas para atender a los gastos de festividades religiosas y sociales que se celebren en dicho Centro, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que el Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Orihuela solicita una subvención;

Resultando que para poder atender diversos gastos de carácter extraordinario de diversas clases, por sus actividades por razón de su ejemplaridad pedagógica, precisa la concesión de 200.000 pesetas;

Considerando que en el capítulo segundo, artículo 25, numeración orgánica 18.04 y económica 251, subconcepto 7 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, figura consignado un crédito de 1.300.000 pesetas para ayudas extraordinarias a Institutos Nacionales de Enseñanza Media con motivo de su ejemplaridad pedagógica, concedidas discrecionalmente por Orden ministerial;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 4 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 5 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Orihuela la cantidad de 200.000 pesetas para hacer frente a gastos de carácter extraordinario por ejemplaridad pedagógica, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que los Directores de los Institutos de Enseñanza Media que a continuación se relacionan, solicitan una subvención;

Resultando que para poder hacer frente a los gastos de suministro de energía eléctrica con motivo de la calefacción de este tipo, precisan la concesión de las siguientes cantidades:

	Pesetas
Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid, para la Sección Delegada del barrio del Pilar	25.870
Idem, íd. para la Sección Delegada de Colmenar Viejo	140.000
Instituto Técnico de Enseñanza Media «Santa Teresa de Jesús», de Madrid	21.473
Total	187.343

Considerando que en el capítulo segundo, artículo 22, numeración orgánica 18.04 y económica 223, subconcepto 7, existe un crédito de 25.080.000 pesetas para gastos de calefacción en los Institutos Técnicos y Secciones Delegadas;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 1 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en igual fecha,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Centros relacionados las cantidades que se indican, por un total de 187.343 pesetas, para gastos de calefacción, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de Gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que el Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de León solicita una subvención;

Resultando que para poder efectuar la instalación de un tanque de gas propano en dicho Centro presenta presupuestos de la «Casa Cade, S. L.», por importe de 71.050 pesetas y de «Comercial e Industrial Eibarresa, S. A.», por importe de 75.050 pesetas, se elige como más beneficioso para los intereses del Estado el de «Casa Cade, S. L.», por importe de 71.050 pesetas;

Considerando que en el capítulo segundo, artículo 22, numeración orgánica 18.04 y económica 222 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, figura consignado un crédito

de 4.420.000 pesetas para obras de reparación, conservación y demás necesarias para el debido funcionamiento de los Centros y demás instalaciones anejas a los mismos;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en primero de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en igual fecha,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de León la cantidad de 71.050 pesetas para instalación de un tanque de gas propano en dicho Centro con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Sección de Centros Oficiales

ESCUELAS DE IDIOMAS

Creadas por Decreto 3135/1964, de 24 de septiembre, las Escuelas Oficiales de Idiomas de Barcelona, Bilbao y Valencia, la Orden de 11 de junio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 20 de julio siguiente) dispuso las enseñanzas que habían de cursarse en las mismas y establecía las plantillas de personal docente para cada uno de dichos Centros.

Dispuesto el comienzo de actividades docentes en la Escuela de Valencia por la misma Orden citada y superadas las dificultades que han impedido hasta ahora el funcionamiento de las de Barcelona y Bilbao, se hace preciso adoptar las medidas oportunas a tal efecto, y en consecuencia,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º A partir del próximo curso académico 1969-70 comenzarán sus actividades docentes las Escuelas Oficiales de Idiomas de Barcelona y Bilbao.

2.º Se autoriza a los Directores de ambos Centros para adoptar cuantas medidas estimen convenientes para la apertura de matrícula y la mejor organización y puesta en funcionamiento gradual de las enseñanzas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1969.—La Directora general, *Angeles Galino*.

Sr. Jefe de la Sección de Centros Oficiales.

(«BOE» 24-X-1969.)

Sección de Centros no Oficiales

COLEGIOS DE ENSEÑANZA MEDIA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Academia, femenina, «Feijoo», establecida en la calle del Príncipe, número 7, de Madrid, solicitando autorización para el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario, durante el bienio 1969-71;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 8 de agosto), y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le son propias, ha dispuesto conceder a la Academia, femenina, «Feijoo, establecida en la calle del Príncipe, número 7, de Madrid, la autorización como Centro especializado para el Curso Preuniversitario, Sección de Ciencias y Letras, durante el bienio 1969-71; la cual funcionará bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Joaquín García de Marlitequi, como Director de la Academia «Visán», establecida en la calle de Bordadores, número 5, de Madrid, en el que solicita autorización para el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario, masculino, durante el bienio 1969-71;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le son propias, ha dispuesto conceder al Colegio «Visán», masculino, establecido en la calle de Bordadores, número 5, de Madrid, la autorización como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1969-71; el cual funcionará bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidoro», de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Salvador González Pérez, Licenciado en Ciencias, Sección de Químicas, como Director de la «Academia Preuniversitario», en su sección de alumnado masculino, establecida en la calle Nicaragua, número 39, de la ciudad de Sevilla, en el que solicita autorización para el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario, sección masculina, durante el bienio 1969-71;

Considerando que la Inspección Técnica del Estado para la Enseñanza Media, del Distrito Universitario de Sevilla, informa favorablemente, y que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 8 de agosto), Orden ministerial de 2 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le son propias, ha dispuesto conceder a la «Academia Preuniversitaria», sección masculina, establecida en la calle Nicaragua, número 39, de Sevilla, la autorización como Centro especializado para el Curso Preuniversitario, durante el bienio 1969-71; el cual funcionará bajo la dependencia académica del Colegio «San Alberto Magno», clasificado legalmente como Reconocido de Grado Superior.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y consiguientes efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 27 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por doña Milagros Ruiz de Astorza, Licenciada en Ciencias, Sección de Químicas, como Directora de la «Academia Preuniversitaria», en su sección de alumnado femenino, establecida en la calle Paraguay, número 40, de la ciudad de Sevilla, en el que solicita autorización para el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario, sección femenina, durante el bienio 1969-71;

Considerando que la Inspección Técnica de Enseñanza Media del Estado, del Distrito Universitario de Sevilla, informa favorablemente y que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 8 de agosto), Orden ministerial de 2 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le son propias, ha dispuesto conceder a la «Academia Preuniversitaria», sección femenina, establecida en la calle Paraguay, número 40, de Sevilla, la autorización como Centro especializado para el Curso Preuniversitario, durante el bienio 1969-71; el cual funcionará bajo la dependencia académica del Colegio «Sagrada Familia», clasificado legalmente como Reconocido de Grado Superior.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y consiguientes efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 27 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Selección y Destinos

PERSONAL DOCENTE

Dadas las especiales características de organización y régimen de las nuevas Escuelas-Hogar, que no permiten ser encomendadas a interinos y estimándose imprescindibles el normal funcionamiento y servicio de las mismas, tanto de las de nueva creación como de aquellas otras en que por diversas causas se han producido vacantes,

Esta Dirección General, a propuesta de los correspondientes Consejos Escolares Primarios y debidamente informada por la Ponencia de Escuelas-Hogar, ha resuelto:

Primero. Encargar, con carácter provisional y transitorio el desempeño de las unidades escolares vacantes en las Escuelas-Hogar que se mencionan, a los Maestros y Maestras que se especifican, quienes se harán cargo del servicio en el presente curso escolar. Las escuelas de que fueran titulares definitivos los Maestros designados deberán ser provistas, bien provisionalmente por Maestros de nuevo ingreso en expectación de destino, o bien con carácter interino:

Provincia de Burgos

Villadiego.—Maestras. Creadas por Orden ministerial de 29 de abril de 1967:

Doña María del Pilar Alonso Miguel, de Cornejo (Burgos), en la vacante de doña Rosa María Arroyo Iglesias.

Doña Esperanza Ortun Benito, de Pardilla (Burgos), en la vacante de doña María Mercedes Ayala Garrido.

Provincia de Cádiz

Tarifa.—Maestras. Creadas por Orden ministerial de 8 de agosto de 1968:

Doña Leonor Galván García, de Cotenza (Sevilla).

Doña Matilde Piqueras Rodríguez, de Albuñán (Granada).

Doña Purificación Trejo Artero, de Grazalema (Cádiz).

Provincia de Huelva

Corteconcepción.—Maestra. Creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1965. «Corazón de Jesús»:

Doña Rosario Muñoz Repiso, reingresada en el servicio activo de la enseñanza.

Provincia de León

León (capital).—«La Asunción». Maestra. Creada por Orden ministerial de 16 de abril de 1966:

Doña Esther Compadre Valbuena, de Portugalete (Vizcaya).

Provincia de Salamanca

Tejares.—«La Inmaculada». Maestras. Creadas por Orden ministerial de 3 de agosto de 1965:

Doña Angela Infante Sánchez, provisional de la provincia de Salamanca.

Doña Amparo Morales Montero, de Utrera (Sevilla).

Provincia de Santander

Bellavista-Cueto.—«Santiago Galas». Maestra. Creada por Orden ministerial de 2 de enero de 1969:

Doña María Isabel Pérez González, de Llueva (Santander).

Alcera-Corvera de Toranzo.—Maestra. Creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1967.

Doña María Inmaculada de la Hera Bravo, provisional de la provincia de Santander.

Segundo. Que por los correspondientes Consejos Escolares Primarios se proceda a anunciar la oportuna convocatoria para la provisión en propiedad de las referidas Escuelas-Hogar, conforme a lo prevenido en la disposición transitoria del Decreto de 7 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto), en la forma y con los requisitos que se expresan en la Resolución de 25 de abril de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), páginas 7687 y 7688, y con los criterios de selección señalados en los baremos de calificación que en misma figuran.

Las Maestras nombradas percibirán los haberes que por su situación les correspondan y emolumentos legales.

Las Delegaciones Provinciales del Departamento darán traslado de la presente Resolución a los Consejos Escolares Primarios y las interesadas.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Selección y Destinos y Sres. Delegados provinciales del Departamento.

Sección de Régimen de Centros Oficiales

MAGISTERIO. EXAMENES

Ilmo. Sr.: El artículo tercero de la Orden de 1 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 8), modificada por la de 27 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de abril), determina que en la primera quincena de los meses de julio y septiembre se realizará en las Escuelas Normales del Estado la prueba de madurez para todos los alumnos que hayan finalizado el segundo curso de la carrera de Magisterio conforme al vigente plan de estudios.

La conveniencia de dar las mayores posibilidades al alumnado en la realización y terminación de sus estudios aconseja ampliar las dos convocatorias establecidas con otra en el mes de enero de cada año para aquellos alumnos que tengan pendiente una o dos asignaturas de segundo curso y la prueba de madurez.

Por otra parte, parece procedente posibilitar el acceso condicional al período de prácticas al alumnado que, habiendo superado los ejercicios a) y b) de la prueba de madurez, declarados eliminatorios por Resolución de 30 de abril de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo), tengan pendientes los grupos c), d) y e) de dicha prueba o alguno de ellos. En su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Los alumnos de Magisterio del plan de estudios vigente que tengan pendiente una o dos asignaturas de segundo curso y la prueba de madurez, podrán efectuar los exámenes y pruebas correspondientes en las Escuelas Normales del Estado durante el mes de enero de cada año. En la prueba de madurez podrán participar los alumnos de las Escuelas Normales no estatales, conforme a lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden de 27 de marzo último, siempre que se encuentren en las mismas circunstancias de estudios.

2.º La matrícula de la convocatoria de enero se realizará del 7 al 15 de dicho mes, realizándose los exámenes en la segunda quincena del mismo.

3.º Los alumnos que en la convocatoria de enero superen la prueba de madurez realizarán el período de prácticas en el curso siguiente, a partir de octubre del mismo año, con excepción de los comprendidos en el número quinto de la presente Orden, que deberán realizarlo en el tiempo y condiciones que se establecen en el número sexto.

4.º Los alumnos de Magisterio del extinguido plan de estudios, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, que tengan pendiente una o dos asignaturas y la reválida para terminar la carrera podrán efectuar su matrícula y realizar los exámenes correspondientes en los plazos señalados en el número segundo de esta Orden.

5.º Los alumnos de Magisterio del plan de estudios vigente que tengan superados los dos ejercicios eliminatorios a) y b) de la prueba de madurez y pendientes de aprobación todos o alguno de los ejercicios c), d) y e) de la misma, podrán matricularse y examinarse de los mismos en la convocatoria del mes de enero, conforme a lo dispuesto en los números primero y segundo de la presente.

6.º Los alumnos a que se refiere el número anterior podrán matricularse, condicionalmente, en el curso de prácticas que comienza en el mes de octubre y, caso de superar la totalidad de la prueba de madurez en los exámenes de enero, continuarán las prácticas normalmnte. A partir del día 1 de febrero y hasta la terminación del período de prácticas podrán devengar los derechos económicos que se determinen.

Aquellos alumnos que no superen la prueba de madurez en la convocatoria de enero perderán la matrícula condicional del período de prácticas, quedando nulas y sin valor alguno las realizadas con dicho carácter condicional, no pudiendo realizar el curso de prácticas hasta tanto no superen la prueba de madurez en las convocatorias de junio o septiembre.

7.º Las Escuelas Normales deberán admitir matrícula condicional del período de prácticas de aquellos alumnos que reúnan las condiciones fijadas en el número quinto de esta Orden, hasta el día 30 del presente mes de octubre.

8.º Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Primaria para dictar las normas que exija el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 9 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(«BOE» 23-X-69.)

Sección de Centros no Oficiales

COLEGIOS DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Visto el expediente instruído a instancia de doña Ana María Tena Benítez, Directora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Santa María Goretti», establecido en la calle del Ejército Español, número 5, en Jaén, a cargo de la Institución Teresiana; en súplica de que se le autorice la ampliación de cuatro unidades escolares más, así como realizar el cambio de la dirección del Colegio; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 22 de marzo de 1961, con una clase de párvulos y dos

graduadas de niñas; autorización que fué elevada a definitiva en 21 de diciembre de 1962;

Resultando que se han unido al expediente titulación del profesorado que en la actualidad ejerce en dicho Colegio, planos de los locales destinados a las clases que se van a establecer y, finalmente, informe favorable de la Inspección de Enseñanza Primaria;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Santa María Goretti», establecido en la calle del Ejército Español, número 5, en Jaén, para ampliar con cuatro clases graduadas de niñas las destinadas a impartir enseñanza en dicho Centro.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Directora pedagógica y Profesores del Colegio hecho a favor de doña Ana María Tena Benítez (Directora), doña María del Pilar Espejo Lara, doña Consuelo Millán Herrera, doña Pilar Gañán Ortiz, doña Ana María Tena Benítez, doña Asunción Perea González, doña María Victoria Vera Cereto y doña Angela del Valle López, todas ellas debidamente tituladas conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Doña Ana María Tena Benítez.
Jardín Infancia: Doña María del Pilar Espejo Lara.
Párvulos: Doña Pilar Gañán Ortiz.
Párvulas: Doña Consuelo Millán Herrera.
Graduada niñas 1.º: Doña Ana María Tena Benítez.
Graduada niñas 2.º: Doña Asunción Perea González.
Graduada niñas 3.º: Doña María Victoria Vera Cereto.
Graduada niñas 4.º Doña Angela del Valle López.

Todas estas clases con matrícula cada una de cuarenta alumnos, todos de pago; debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno, y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca; como cambio de Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años, en el mes de noviembre, el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas y, dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc.; especificándose, también por separado, los alumnos de pago incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

5.º Que a la mayor urgencia envíen a la Sección de Centros no oficiales de Enseñanza Primaria la partida de nacimiento de la nueva Directora, requisito preceptivo para que esta Orden surta sus efectos legales y no sea invalidada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de septiembre de 1969.—El Director general, por delegación, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Isabel Conde de Pedro, Directora y propietaria del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Con-Pe», establecido en Camino de la Laguna, número 211, en Madrid; en súplica de que se le autorice la ampliación de dos clases más; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 13 de octubre de 1961, que no fué elevada a definitiva posteriormente;

Resultando que se han unido al expediente planos del nuevo local establecido en el domicilio indicado, documentación de sus dos nuevas Profesoras así como el informe favorable de que el edificio reúne las debidas condiciones de seguridad e higiene a los fines que se destina;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Con-Pe», establecido en Camino de la Laguna, número 211, en Madrid, para ampliar sus clases hasta un total de tres.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesores del Colegio hecho a favor de doña Anunciación Conde de Pedro y doña María Luisa Román Jiménez, todos ellos debidamente titulados conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Doña Isabel Conde de Pedro.
Graduada (1.º al 3.º): Doña María Luisa Román Jiménez.
Graduada (4.º y 5.º) Doña Isabel Conde de Pedro.
Párvulos: Doña Anunciación Conde de Pedro.

Todas estas clases con matrícula cada una de cuarenta alumnos, todos de pago; debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno, y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca; como cambio de Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años, en el mes de noviembre, el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas y, dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc.; especificándose, también por separado, los alumnos de pago incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos. La clase solicitada para colocar al frente de la misma a doña Carmen Amat no puede ser concedida por falta de titulación de la citada señora.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de septiembre de 1969.—El Director general, por delegación, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de Madre Carmen Casanova Tizón, Superiora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Los Santos Angeles», establecido en prolongación de Reyes Católicos, sin número, en Valladolid, a cargo de las RR. Siervas de San José, en súplica de que se le autorice para la ampliación de una clase de primer curso de niños, así como el cambio de Directora y varias Profesoras;

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 18 de junio de 1963, con dos clases de párvulos (niños y niñas) y tres graduadas de niñas, autorización que no fué elevada a definitiva posteriormente;

Resultando que se ha unido al expediente titulación y certificación de la Directora y cinco Profesoras nuevas, así como el nuevo cuadro de la organización pedagógica;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio de los Santos Angeles», establecido en prolongación de Reyes Católicos, sin número, en Valladolid, que se amplíe con una clase de primer grado de niños, las destinadas a impartir enseñanzas en dicho Centro.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Directora pedagógica y Profesoras del Colegio hecho en favor de Madre Amelia del Rosario Sánchez Gómez, Madre Ramona Sánchez Andrés, Madre Agustina Estévez Ramos, doña Aurea Castañeda Ramos y Madre Consuelo Merino Fernández, todas ellas debidamente tituladas conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Madre Amelia del Rosario Sánchez Gómez.
Párvulos masculino: Doña Honorina Santos Carbajo.
Párvulos femenino: Madre Consuelo Merino Fernández.
Graduada 1.º: Madre Esther Asensio Alvarez.

Graduada 2.º: Madre María Dolores Estrada Ballester.
Graduada 3.º: Madre Agustina Estévez Ramos.
Graduada 4.º: Madre Ramona Sánchez Andrés.
Graduada masculina: Doña Aurea Castañeda y Ramos.

Todas estas clases con matrícula cada una de cuarenta alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar, matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno, y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años, en el mes de noviembre, el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas y, dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc.; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos. Que deberán remitir, a la mayor brevedad, la documentación de doña Dolores Estrada Ballester y Madre Esther Asensio Alvarez, sin cuyo requisito la presente Orden no tendrá validez alguna.

5.º Que deberán remitir, a la mayor brevedad, la documentación de doña Dolores Estrada Ballesteros y doña Esther Asensio Alvarez, sin cuyo requisito la presente Orden no tendrá validez alguna.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de septiembre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Esperanza Navarro, Díaz, propetaria del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro», establecido en la calle de Ruiz de Alda, número 9, en Albacete, en súplica de que se le autorice la ampliación de una clase de niños, así como la modificación del cuadro de organización pedagógica;

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 5 de marzo de de 1962, con tres clases graduadas de niñas, autorización que fue elevada a definitiva en 2 de octubre de 1965;

Resultando que se ha unido al expediente documentación de dos nuevas Profesoras (una en sustitución de la que causa baja y la otra para hacerse cargo de la nueva clase), plano acompañado de la certificación correspondiente, así como informe favorable de la Inspección de Albacete y cuadro de la organización pedagógica que se pretende establecer;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Priria denominado «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro», establecido en la calle de Ruiz de Alda, número 9, en Albacete, ampliar con una nueva clase de niños las destinadas a impartir enseñanzas en dicho Centro.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesoras del Colegio hecho a favor de doña María Soledad Jiménez Ramírez y doña Dolores López Martínez, todas ellas debidamente tituladas conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Doña Esperanza Navarro Díaz.
Párvulos: Doña Isidora Ródenas García.
Graduada niñas (1.º y 2.º): Doña María Soledad Jiménez Ramírez.
Graduada niñas (3.º y 4.º): Doña Dolores López Martínez.
Graduada niños (1.º y 2.º): Doña Esperanza Navarro Díaz.
Graduada niños (3.º y 4.º): Don Felipe Navarro Díaz.

Todas estas clases con matrícula cada una de cuarenta alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de la saulas lo permite, sobre la base de un metro cuadrado de superfice por alumno, y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años, en el mes de noviembre, el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas y, dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc.; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de septiembre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Julia Casado Ruiz, Directora y propietaria del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Edelweiss School», establecido en la calle de Joaquín Navarro, número 2, en Burjasot (Valencia), en súplica de que se le autorice la ampliación de cuatro unidades escolares más;

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 25 de septiembre de 1961, con una classe de párvulos; autorización que no fué elevada a definitiva posteriormente;

Resultando que se ha unido al expediente la documentación completa de las cinco Profesoras que figurarán al frente de las clases, planos del parvulario acompañado de la certificación de que se cumplen las condiciones higiénicas y de seguridad, informe de la Inspección de Enseñanza Primaria y cuadro de la nueva organización pedagógica;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Edelweiss School», establecido en la calle de Joaquín Navarro, número 2, en Burjasot (Valencia), que se amplíe con cuatro clases más de las que tenía destinadas a la enseñanza.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesoras del Colegio hecho a favor de doña María Virtudes Company Oms, doña Josefa Mateo Ayala, doña María Desamparados Berdín Altur, doña Herminia Chicoy Olmos y doña María Desamparados Bonet Ballester, todas ellas debidamente tituladas conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Doña Julia Casado Ruiz.
Primaria (1.º y 2.º): Doña Virtudes Company Oms.
Párvulos niñas: Doña Josefa Mateo Ayala.
Párvulos niños: Doña María Desamparados Berdín Altur.
Maternal niñas: Doña Herminia Chicoy Olmos.
Maternal niños: Doña María Desamparados Bonet Ballester.

Todas las clases con matrícula cada una de cuarenta alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar, matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno, y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años, en el mes de noviembre, el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas y, dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc.; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de septiembre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de don Manuel Freire López, propietario y Director del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Academia Los Castros», establecido en la calle de Claudio Sanmartín, número 4, en La Coruña; en súplica de que se le autorice la ampliación, con una clase de niñas, de las que se destinan a la enseñanza en este Centro; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orde 21 de enero de 1963, autirización que no fué elevada a definitiva;

Resultando que se han unido al expediente cuadro de organización pedagógica, documentación de la Profesora, planos del local, así como el informe de la Inspección de Enseñanza Primaria;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Academia Los Castros», establecido en la calle de Claudio Sanmartín, número 4, en La Coruña, para ampliar con una clase de niñas las unidades escolares de este Centro.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesora del Colegio hecho a favor de doña Isidora Pérez Pérez, debidamente titulada conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Director pedagógico: Don Manuel Freire López.
Unitaria niños: Don Manuel Freire López.
Unitaria niñas: Doña Isidora Pérez Pérez.

Todas estas clases con matrícula cada una de cuarenta alumnos, todos de pago; debiéndose respetar los porcentajes obligados de Proteccción Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno, y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca; como cambio de Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años, en el mes de noviembre, el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas y, dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc.; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de septiembre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Julia Margarita Peña Pereda, Superiora del Colegio de las RR. de la Compañía de María, del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Lestonnac», establecido en calle Barbastro, número 7, barrio de Venecia, en Zaragoza, en súplica de que se le autorice la ampliación con una clase de párvulos, y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 28 de mayo de 1962, con dos clases graduadas de niñas; autorización que no fué elevada a definitiva con posterioridad;

Resultando que se ha unido al expediente documentación de la Profesora que se propone, informes favorables de la Inspección de Enseñanza Primaria, certificado del local de reunir las condiciones de seguridad e higiene necesarias, así como el plano del mencionado local;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo), y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Lestonnac», establecido en barrio de Venecia, calle Barbastro, número 7, en Zaragoza, para ampliar con una clase de párvulos las que tiene en funcionamiento actualmente.

2.º Que se apruebe el nombramiento hecho a favor de doña María Dolores Carranza Sarriá, todo ello debidamente titulado conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Madre Matilde Sainz Liciaga.
Graduada 2.ª, niñas: Madre Matilde Sainz Liciaga.
Graduada 1.ª, niñas: Madre Concepción Aldasoro Iraete.
Párvulos: Madre María Dolores Carranza Sarriá.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases; aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc.; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de septiembre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de la madre María del Carmen Fernández Jiménez, Superiora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «La Merced», establecido en la calle San Gervasio, número 66, en Barcelona, por las Religiosas Mercedarias Misioneras, en súplica de que se le autorice para ampliar sus clases con dos más de niños hasta los siete años, y el cambio de la dirección pedagógica del Centro; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 13 de marzo de 1951, con una clase de párvulos y cinco clases de niñas; autorización que fué elevada a definitiva por Orden ministerial de 25 de junio de 1954;

Resultando que se han unido al expediente planos que incluyen la situación de las siete aulas que se proponen para su funcionamiento, titulación de las seis Profesoras, acompañada de los demás certificados exigidos, partida de nacimiento de la Directora que se propone, informes de la Inspección de Enseyanza Primaria y de las condiciones higiénicas y de seguridad de la edificación y, finalmente, cuadro de la organización pedagógica

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo), y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «La Merced», establecido en calle San Gervasio, número 66, en Barcelona, para ampliar con dos clases más para la enseñanza de niños de seis a siete años, las aulas destinadas en este Centro a impartir los estudios de Primaria.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Directora y Profesoras del Colegio hecho a favor de las Religiosas: Madre María del Carmen Fernández Jiménez, Madre Josefa García Barrera, Madre María Teresa Torrentó Minoves, Madre María Blanca Medrano Abián. Madre Teresa Caballero Jiménez y Madre Amalia Arbunies Meronada, todas ellas debidamente tituladas conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Madre María del Carmen Fernández Jiménez.

Graduada femenina 1.º Madre María Teresa Torrenti Minoves.
Graduada femenina 2.º: Madre Blanca Medrano Abián.
Graduada femenina 3.º: Madre Carmen Fernández Jiménez.
Graduada femenina 4.º: Madre María Teresa Caballero Jiménez.
Graduada masculina 1.º: Madre Amalia Arbunies Meronada.
Graduada masculina 2.º: Madre Teresa Martínez Agüeros.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases; aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc.; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

5.º Debe enviarse a la máxima urgencia la documentación de la Madre María Teresa Martínez Agüeros, sin cuya incorporación al expediente de este Centro no podrá estar a cargo de la clase que se le asigna en esta Orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de septiembre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de Hermana Nieves Lacunza Michelena, Directora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Escuelas de Niñas del Patronato de Montemolín», establecido en calle Puente Virrey, números 5 y 7, y avenida San José, número 79, en Zaragoza, a cargo de las Religiosas de la Caridad de Santa Ana, en súplica de que se le autorice la ampliación de dos clases de párvulos y una de niñas, así como el nombramiento de Directora; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 20 de marzo de 1947, con cinco clases graduadas; autorización que fué elevada a definitiva en 29 de septiembre de 1949, habiéndose producido diversas alternativas en el funcionamiento de este Centro;

Resultando que se ha unido al expediente titulación de las nuevas Profesoras que figuran al frente de las clases en funcionamiento, plano de los locales, informe favorable de la Inspección de Enseñanza Primaria y, finalmente, cuadro de la organización pedagógica;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo), y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Escuelas de San José», del Patronato de Montemolín, estabecido en calle Puente de Virrey, números 5 y 7, y avenida de San José, número 79, en Zaragoza, para ampiar con dos clases de párvulos y una graduada de niñas las que hasta el presente fuscionan en este Centro.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Directora y Profesores del Colegio hecho a favor de Hermana Nieves Lacunza Michelena, doña Encarnación Henar Carnero, Hermana Josefina Aisa Castillo, doña Gloria Piera Alberola, Hermana María Cruz Benito Domingo, doña Julia Navarro Alegre, doña Montserrat Marcellán, Hermana María Jimeno Casanova y Hermana Elvira Sanjuán Cuartero, todos ellos debidamente titulados conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Hermana Nieves Lacunza Michelena.
Párvulos niños A: Doña Encarnación Henar Carnero.
Párvulos niños B: Hermana Josefina Aisa Castillo.
Párvulos niñas A: Doña Gloria Piera Alberola.
Párvulos niñas B: Hermana María Cruz Benito Domingo.
Graduada niñas 1.º: Doña Julia Navarro Alegre.
Graduada niñas 2.º: Doña Montserrat Marcellán García.
Graduada niñas 3.º Hermana Nieves Lecunza Michelena.
Graduada niñas 4.º: Hermana María Jimeno Casanova.
Graduada niñas 5.º y 6.º: Hermana Sanjuán Cuartero.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases; aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc.; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

5.º En tanto no acrediten que el profesorado posee certificación de tener aprobado el cursillo que para impartir las enseñanzas de séptimo y octavo se ha concedido por el Ministerio, no se podrá acceder a lo solicitado respecto a estas enseñanzas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de septiembre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de don Marcos Massó Vergés, propietario del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Técnico Eulalia», establecido en la calle Pedro II de Moncada, números 2-8, en Barcelona, en súplica de que se le autorice la ampliación con el fin de aumentar en seis clases las que funcionan en la actualidad; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 9 de enero de 1948, con cuatro clases; autorización que sí fué elevada a definitiva por Orden de 30 de noviembre de 1949;

Resultando que se ha unido al expediente documentación de los seis nuevos Profesores y de otros dos más que sustituyen a otros tantos que han causado baja informes favorables de la Inspección de Enseñanza Primaria y de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia y, finalmente, cuadro de la nueva organización pedagógica;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo), y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Técnico Eulalia», establecido en calle Pedro II de Moncada, números 2-8, en Barcelona, para ampliar con seis unidades, más las dedicadas en este Centro a impartir enseñanzas.

2.º Que se apruebe el nombramiento de doña Sara Casanova Berdaguer, doña Rosa Martínez Vergés, doña María Ubeda Vizcaíno, don Antonio Machín Romero, doña Isabel Ubeda Vizcaíno, don Florindo Llort Ribas. doña Mercedes Campmany Giralt y don Antonio Tercero Moreno, todos ellos debidamente titulados conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Doña Mercedes Campmany Giralt.
Párvulos 1.ª: Doña Sara Casanovas Berdaguer.
Graduada niñas 1.º: Doña María Badosa Casanovas.
Graduada niñas 2.º: Doña María Ubeda Vizcaíno.
Graduada niñas 3.º: Doña Isabel Ubeda Vizcaíno.
Graduada niñas 4.º: Doña Mercedes Campmany Giralt.
Graduada niños 1.º: Doña Rosa Martínez Vergés.
Graduada niños 2.º: Don Antonio Machín Romero.
Graduada niños 3.º: Don Florindo Llort Ribas.
Graduada niños 4.º A: Don Antonio Tercero Moreno.
Graduada niños 4.º B: Don Juan Salse Camarasa.

Todas estas clases con matrícula cada uno de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de

Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases; aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc.; especificándose también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de septiembre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, a la vista de informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Santo Angel», establecido en la plaza de la Yerba, número 18, en Sena (Huesca), por HH. Carmelitas Misioneras Terciarias Descalzas, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia, quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 18 de diciembre de 1946, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro con carácter provisional, y la de 29 de septiembre de 1949, por la que se elevó la primera a definitiva; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá de darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de octubre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, a la vista de informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Escuelas de la Milagrosa», establecido en la calle Barreiras, número 31 (Barrio de Santa Marta), en Santiago de Compostela (La Coruña), por la Asociación Visita Domiciliaria de la Milagrosa, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia, quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 16 de diciembre de 1946, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro con carácter provisional, y la de 13 de diciembre de 1960, por la que se elevó la primera a definitiva; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá de darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de octubre de 1969.—El Director general, por autorización, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, a la vista de informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «El Angel de la Guarda», establecido en la calle de Buenavista (Los Castros), números 11 y 13, en La Coruña, por doña Angela Blanco, viuda de Soto, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia, quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 24 de enero de 1941, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro con carácter provisional, y la de 11 de julio de 1966, por la que se elevó la primera a definitiva; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá de darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de octubre de 1969.—El Director general, por autorización, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, a la vista de informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Nuestra Señora de Guadalupe», establecido en la calle Mayor, número 24, en Las Torres de Cotillas (Murcia), por don Angel Palazón Martínez, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia, quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 15 de octubre de 1957, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro con carácter provisional, y la de 26 de mayo de 1964, por la que se elevó la primera a definitiva; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá de darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de octubre de 1969.—El Director general, por autorización, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, a la vista de informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «San Antonio», establecido en la calle Alberola, número 47, en Alicante, por doña Purificación López Montoya, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia, quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 14 de octubre de 1943, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá de darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de octubre de 1969.—El Director general, por autorización, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, a la vista de informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Hogar Infantil Santa Ana», establecido en la calle General Sanjurjo, número 17, en Manises (Valencia), por doña Carmen Vila García, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia, que-

dando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 16 de mayo de 1963, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá de darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23)

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de octubre de 1969.—El Director general, por autorización, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, a la vista de informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Inmaculada Concepción», establecido en Generalísimo, número 6 (plaza), en Navalmoral de la Mata (Cáceres), por RR. de la Sagrada Familia, de Burdeos, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia, quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 5 de julio de 1961, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro con carácter provisional, y la de 26 de mayo de 1964, por la que se elevó la primera a definitiva; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá de darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de septiembre de 1969.—El Director general, por autorización, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, a la vista de informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «San Luis Gonzaga», establecido en la plaza de la Purísima, número 1 (Colonia Vidal), en Puigreig (Barcelona), por la Compañía Anónima Textil «A. R.», por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia, quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 28 de septiembre de 1960, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro con carácter provisional, y la de 23 de julio de 1962, por la que se elevó la primera a definitiva; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá de darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de octubre de 1969.—El Director general, por autorización, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, a la vista de informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «La Inmaculada Concepción», establecido en la calle Primera Travesía de la Torre, sin número, en Elche (Alicante), por doña Ana María Serrano Atencia, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia, quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 8 de septiembre de 1960, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá de darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de octubre de 1969.—El Director general, por autorización, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, a la vista de informe emitido por la parte interesada, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Sagrada Familia», establecido en la calle Queipo de Llano, número 19, en la Roda de Andalucía (Sevilla), por RR. Siervas del Evangelio, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia, quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 22 de enero de 1959, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá de darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de octubre de 1969.—El Director general, por autorización, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Junta Central de Construcciones Escolares

OBRAS. ADJUDICACION Y SUBVENCIONES

Visto el expediente incoado por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en solicitud de subvención para las obras de construcción de una Escuela prefabricada con dos aulas en la partida del Moralet, de aquel Ayuntamiento; que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras y que se abone la totalidad de la subvención señalada por Orden de 22 de abril de 1969.

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios; que se acompaña certificado del Arquitecto escolar, acreditativo de haber terminado las obras, y que con fechas 2 y 8 de septiembre de 1969 se tomó razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de una Escuela prefabricada con dos aulas en la partida del Moralet, de Alicante, realizada por el Excmo. Ayuntamiento de dicha ciudad a favor de «Construcciones Prefabricadas, Sociedad Limitada», en la cantidad de 554.045 pesetas (quinientas cincuenta y cuatro mil cuarenta y cinco pesetas).

2.º Conceder al Excmo. Ayuntamiento de Alicante para las citadas obras una subvención de 415.837 pesetas (cuatrocientas quince mil ochocientas treinta y siete pesetas), como 75 por 100 del presupuesto de contrata, de conformidad con el convenio aprobado y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Abonar al Excmo. Ayuntamiento de Alicante, con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 415.837 pesetas (cuatrocientas quince mil ochocientas treinta y siete pesetas), importe de la totalidad de la subvención concedida para estas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de septiembre de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en solicitud de subvención para las obras de pavimentación del campo escolar del Colegio nacional «Veintinueve de Abril», en la barriada de Escaleritas, de aquella capital; que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras y que se abone la primera mitad de la subvención concedida por Orden de 23 de noviembre de 1968.

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios; que se acompaña certificado del Arquitecto escolar, acreditativo de haber cubierto aguas las obras, y que con fechas 23 y 30 de julio de 1969 se tomó razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de pavimentación del campo escolar del Colegio nacional «Veintinueve de Abril», en la barriada Escaleritas, de Las Palmas de Gran Canaria, realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de Empresa «Decobra, S. L.», en la cantidad de 1.488.075,20 pesetas (un millón cuatrocientas ochenta y ocho mil setenta y cinco pesetas con veinte céntimos).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para las citadas obras una subvención de pesetas 1.173.628,60 (un millón ciento setenta y tres mil seiscientas veintiocho pesetas con sesenta céntimos), como 80 por 100 del presupuesto de contrata, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 27 de junio de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de julio), y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 586.814,30 pesetas (quinientas ochenta y seis mil ochocientas catorce pesetas con treinta céntimos), importe de la primera mitad de la subvención concedida para las citadas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de septiembre de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba en solicitud de subvención para las obras de construcción de un colegio nacional con nueve unidades escolares, comedor, biblioteca, vivienda Conserje y otras dependencias en la calle Encarnación Agustina, de aquella capital; que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras y que se abone la primera mitad de la subvención señalada por Orden de 24 de noviembre de 1966;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios; que se acompaña certificado del Arquitecto escolar acreditativo de haber cubierto aguas las obras, y que con fechas 3 y 29 de julio de 1969 se tomó razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares e informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de construcción de un colegio nacional de nueve unidades escolares, otras dependencias y vivienda Conserje en la calle Encarnación Agustina, de Córdoba, realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de don Vicente Laguna Camacho en la cantidad de 3.391.106,79 pesetas (tres millones trescientas noventa y una mil ciento seis pesetas con setenta y nueve céntimos).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba para las citadas obras una subvención de 2.065.500 pesetas (dos millones sesenta y cinco mil quinientas pesetas) como 75 por 100 de los módulos subvencionables, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 4 de noviembre de 1949 («Boletín Oficial del Estado» del 25) y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares la cantidad de 1.032.750 pesetas (un millón treinta y dos mil setecientas cincuenta pesetas), importe de la primera mitad de la subvención concedida para estas obras.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de septiembre de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Alicante en solicitud de subvención para las obras de construcción de siete escuelas prefabricadas de dos aulas cada una en los barrios de Bacarot, Rabasa-Sector Norte, Rabasa-Sector Sur, Cañada Alta, Santa Faz, Los Angeles y Verdegas, de aquella capital, que se eleve a definitiva la adjudicación de dichas obras y que se abone la totalidad de la subvención señalada por Orden de 31 de enero de 1969;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios, que se acompaña certificado del Arquitecto escolar acreditativo de haber terminado las obras y que con fechas 3 y 29 de julio de 1969 se tomó razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares, e informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado.

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de siete escuelas prefabricadas en los barrios de Bacarot, Rabasa-Sector Norte, Rabasa-Sector Sur, Cañada Alta, Santa Faz, Los Angeles y Verdegas, de Alicante, realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de la Empresa «Durisol, Sociedad Anónima», en la cantidad de 3.981.024,32 pesetas (tres millones novecientas ochenta y una mil veinticuatro pesetas con treinta y dos céntimos).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Alicante para las citadas obras una subvención de 2.985.768,24 pesetas (dos millones novecientas ochenta y cinco mil setecientas sesenta y ocho pesetas con veinticuatro céntimos) como 75 por 100 de la adjudicación, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 17 de diciembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del día 24) y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Alicante con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares la cantidad de 2.985.768,24 pesetas (dos millones novecientas ochenta y cinco mil setecientas sesenta y ocho pesetas con veinticuatro céntimos), importe de la totalidad de la subvención concedida para estas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de septiembre de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Huelva en solicitud de subvención para las obras de construcción de un colegio nacional con 16 unidades escolares, salón de actos, comedor, cocina, dirección, otras dependencias y vivienda Conserje en la barriada de Hernán Pérez Cubillas, de aquella capital; que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras y que se abone la primera mitad de la subvención señalada por Orden de 6 de octubre de 1967;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios, que se acompaña certificado del Arquitecto escolar acreditativo de haber cubierto aguas las obras y que con fechas 3 y 29 de julio de 1969 se tomó razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares e informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de un colegio nacional con 16 unidades escolares, vivienda Conserje y otras dependencias en la barriada de Hernán Pérez Cubillas, de Huelva, realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de la Empresa «Construcciones Teófilo Sastre, S. A.» (CONTESA), en la cantidad de 6.765.000 pesetas (seis millones setecientas sesenta y cinco mil pesetas).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Huelva, para las citadas obras, una subvención de 3.866.250 pesetas (tres millones ochocientas sesenta y seis mil doscientas cincuenta pesetas) como 75 por 100 de los módulos subvencionables, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 24 de enero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de febrero) y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Huelva con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares la cantidad de 1.933.125 pesetas (un millón novecientas treinta y tres mil ciento veinticinco pesetas), importe de la primera mitad de la subvención concedida para las obras de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de septiembre de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona en solicitud de subvención para las obras de construcción de un colegio nacional de 21 unidades escolares, otras dependencias y vivienda para el Conserje en el poblado Sudoeste del Besós, calle Cristóbal de Moura, de aquella capital, y que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras, realizada por la citada Corporación a favor de «Construcciones Colomina. G. Serrano, S. A.», de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios, que no se ha presentado protesta ni reclamación y que ha sido tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares en 3 de julio de 1969 y fiscalizado por la Intervención General en 29 del mismo mes y año,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de construcción de un colegio nacional con 21 unidades escolares, otras dependencias y vivienda Conserje en el poblado Sudoeste del Besós, calle Cristóbal Moura, de Barcelona, realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de la Empresa «Construcciones Colomina G. Serrano, S. A.», en la cantidad de 8.577.054,78 pesetas (ocho millones quinientas setenta y siete mil cincuenta y cuatro pesetas con setenta y ocho céntimos).

2.º Se concede al excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona, para las citadas obras, una subvención de 6.432.791,09 pesetas (seis millones cuatrocientas treinta y dos mil setecientas noventa y una pesetas con nueve céntimos), como 75 por 100 de la adjudicación, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Que la subvención concedida para estas obras se abone en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 16 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24), previos los informes absolutamente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de septiembre de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona en solicitud de subvención para las obras de construcción de un colegio nacional de 21 unidades escolares, otras dependencias y vivienda para el Conserje en el poblado Sudoeste del Besós, calle Bernat Metge, de aquella capital, y que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras, realizada por la citada Corporación a favor de «Construcciones Colomina G. Serrano, S. A.», de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios, que no se ha presentado ninguna protesta ni reclamación y que ha sido tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares en 3 de julio de 1969 y fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado en fecha 29 del mismo mes y año,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de construcción de un colegio nacional con 21 unidades escolares, sala de usos múltiples, otras dependencias, vivienda Conserje y valla de cerramiento en el poblado de Sudoeste del Besós, calle Bernat Metge, de Barcelona, realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de «Construcciones Colomina G. Serrano, S. A.», en la cantidad de 8.577.054,79 pesetas (ocho millones quinientas setenta y siete mil cincuenta y cuatro pesetas con setenta y nueve céntimos).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona, para las citadas obras, una subvención de 6.432.791,09 pesetas (seis millones cuatrocientas treinta y dos mil setecientas noventa y una pesetas con nueve céntimos), como 75 por 100 de la adjudicación, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Que la subvención concedida para estas obras se abone en los plazos y condiciones establecidas en el artículo 16 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24), previos los informes absolutamente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de septiembre de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid en solicitud de subvención para las obras adicionales a las de ampliación del Colegio Nacional «Concepción Arenal», de la calle Antonio López, número 1, de esta capital, instalación caldera calefacción y modificación tendido eléctrico, y que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras, realizada por la citada Corporación a favor de don Andrés González Enguita, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 18 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero).

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios; que no se ha presentado ninguna protesta ni reclamación, y que ha sido tomado razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de esta Junta Central de Construcciones Escolares en 23 de julio de 1969 y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado con fecha 30 del mismo mes y año,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras adicionales al de ampliación de instalación caldera calefacción y modificación tendido eléctrico en el Colegio Nacional «Concepción Arenal», en la calle Antonio López, número 1, de Madrid, realizada por el excelentísimo Ayuntamiento, a favor de don Andrés González Enguita, en la cantidad de 711.287,92 pesetas (setecientas once mil doscientas ochenta y siete pesetas con noventa y dos céntimos).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, para las citadas obras, una subvención de 533.465,94 pesetas (quinientas treinta y tres mil cuatrocientas sesenta y cinco pesetas con noventa y cuatro céntimos), como 75 por 100 del presupuesto de contrata, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 18 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero) y la Ley de 16 de diciembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Que la subvención concedida para estas obras se abonen en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 16 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24), previos los informes absolutamente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de septiembre de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Castellón de la Plana en solicitud de subvención para las obras de construcción de una Escuela graduada con cuatro unidades escolares prefabricadas y preparación del solar en Camino de San José, de aquella capital; que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras, que se abone la totalidad de la subvención señalada por Orden de 2 de abril de 1969.

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios; que se acompaña certificado del Arquitecto escolar, acreditativo de haber terminado las obras, y que con fechas 23 y 30 de julio de 1969 se tomó razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares e informado favorablemente por la intervención delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de construcción de una Escuela graduada con cuatro unidades escolares, dirección y preparación del solar en Camino de San José, de aquella capital, realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de don José Conesa Escuder en la cantidad de 1.154.481,44 pesetas (un millón ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientas ochenta y una pesetas con cuarenta y cuatro céntimos).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Castellón de la Plana para las citadas obras una subvención de 923.585,15 pesetas (novecientas veintitrés mil quinientas ochenta y cinco pesetas con quince céntimos), como 80 por 100 del presupuesto de contrata, y de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 21 de mayo de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de junio) y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Castellón de la Plana, con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611, del vigente Presupuesto de gasto de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 923.585,15 pesetas (novecientas veintitrés mil quinientas ochenta y cinco pesetas con quince céntimos), importe de la totalidad de la subvención concedida para estas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de septiembre de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Huelva en solicitud de subvención para las obras de construcción de un Colegio Nacional con ocho unidades escolares y otras dependencias, denominado «Roque Barcia», en la barriada de Las Colonias, de aquella capital; que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras y que se abone la totalidad de la subvención señalada por Orden de 28 de marzo de 1968.

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios; que se acompaña certificado del Arquitecto escolar acreditativo de haber terminado las obras, y que con fechas 3 y 29 de julio de 1969 se tomó razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares e informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de un Colegio Nacional «Roque Barcia», con ocho unidades escolares y otras dependencias en la barriada de Las Colonias, de Huelva, realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de la Empresa «Construcciones Teófilo Satre, S. A.» («Contesa»), en la cantidad de 2.976.600 pesetas (dos millones novecientas setenta y seis mil seiscientas pesetas).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Huelva para las citadas obras una subvención de 1.832.000 pesetas (un millón ochocientas treinta y dos mil pesetas), como 80 por 100 de los módulos subvencionables, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 24 de enero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de febrero) y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 24).

3.º Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Huelva con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611, del vigente Presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 1.832.000 pesetas (un millón ochocientas treinta y dos mil pesetas), importe de la totalidad de la subvención concedida para estas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de septiembre de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

PERSONAL DOCENTE

Cumplidos el día 31 de agosto de 1969 treinta y seis años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Benjamín Montiel Pérez, Ayudante de Taller de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficos Artísticos de Baeza, con el número de registro personal A24EC3, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de retribuciones de los funcionarios civiles de la Administración del Estado, Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un nuevo trienio (el duodécimo), de 3.175,20 pesetas, al citado Ayudante con efectos del día 1 de septiembre actual.

Lo digo a V. S. para su reconocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 1 de septiembre de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *Rafael Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 7 del actual de 1969 tres años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Antonio Guijarro Gutiérrez, Catedrático de la Escuela Superior de Bellas Artes de Madrid, con el número de registro de personal A17EC69, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de retribuciones de los funcionarios civiles de la Administración del Estado, Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el primero), de 11.340 pesetas, al citado Catedrático con efectos del día 1 de octubre próximo.

Lo digo a V. S. para su reconocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 8 de septiembre de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *Rafael Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 7 del actual de 1969 veintisiete años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Ernesto Funio Navarro, Catedrático de la Escuela Superior de Bellas Artes de Valencia, con el número de registro de personal A17EC11, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de retribuciones de los funcionarios civiles de la Administración del Estado, Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un nuevo trienio (el noveno), de 11.340 pesetas, al citado Catedrático con efectos del día 1 de octubre próximo.

Lo digo a V. S. para su reconocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 8 de septiembre de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *Rafael Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 14 del actual de 1969 nueve años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por doña Eloísa Francés Vallcorea, Profesora de entrada de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid, con el número de registro de personal A22EC201, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de retribuciones de los funcionarios civiles de la Administración del Estado, Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un nuevo trienio (el tercero), de 8.164,80 pesetas, a la citada Profesora con efectos del día 1 de octubre próximo.

Lo digo a V. S. para su reconocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 15 de septiembre de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *Rafael Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 18 del actual treinta y nueve años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Carlos Moreno Graciani, Profesor numerario de la Escuela de Cerámica, de Madrid, con el número de Registro de Personal B07EC000103, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año, y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un nuevo trienio (el 13), de 10.206 pesetas, al citado Profesor, con efectos del día 1 de octubre próximo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 19 de septiembre de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *Rafael Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 31 de diciembre de 1967 veintiún años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por el Profesor de «Contrabajo» de la Orquesta Nacional, don César Ferrer Sempere, con número de Registro de Personal B07EC000057, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año, y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el séptimo), de 9.639 pesetas, al citado Profesor, con efectos económicos del día 1 de abril de 1968, fecha en que empezó a percibir sus haberes en concepto de sueldo en dicha Orquesta.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 9 de septiembre de 1969.—P. D., el Subdirector general, *Ramón Falcón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 26 del actual de 1969 quince años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Manuel Accame de Campos, Profesor de Término de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Cádiz, con el número de Registro de Personal A21EC54, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de

mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año, y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un nuevo trienio (el quinto), de 10.206 pesetas, al citado Profesor, con efectos del día 1 de octubre próximo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 28 de septiembre de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *Rafael Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 29 del actual de 1969 veintiún años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Andrés García Seco, Profesor auxiliar del Conservatorio Profesional de Música de Murcia, número de Registro de Personal A20EC36, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año, y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el séptimo), de 8.164,80 pesetas, al citado Profesor, con efectos del día 1 de octubre próximo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 30 de septiembre de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *Rafael Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 29 del actual de 1969 treinta y tres años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Antonio García Miñón, Profesor de Término de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Oviedo, con el número de Registro de Personal A21EC59, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año, y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Adminisración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un nuevo trienio (el 11), de 10.206 pesetas, al citado Profesor, con efectos del día 1 de octubre próximo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 30 de septiembre de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *Rafael Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 30 de septiembre de 1969 seis años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Manuel Carra Fernández, Catedrático del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid, número de Registro de Personal A19EC93, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año, y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el segundo), de 10.206 pesetas, al citado Catedrático, con efectos del día 1 de octubre próximo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 2 de octubre de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *Rafael Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 14 del actual de 1969 nueve años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Ricardo Roura Goicoechea, Profesor de Entrada de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Barcelona, con el número de Registro de Personal A22EC205, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año, y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un nuevo trienio (el tercero), de 8.164,80 pesetas, al citado Profesor, con efectos del día 1 de noviembre próximo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 15 de octubre de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *Rafael Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Sección de Museos y Exposiciones

MUSEO. INTEGRACION

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Patronato rector del Museo Provincial de Bellas Artes de Sevilla, solicitando, al amparo de lo dispuesto en el artículo sexto de la Orden ministerial de 31 de agosto de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre), la integración de dicho Centro en el Patronato Nacional de Museos de la Dirección General de Bellas Artes, y teniendo en cuenta los informes favorables emitidos al respecto por la excelentísima Diputación Provincial de Sevilla y el excelentísimo Ayuntamiento de la ciudad, y el compromiso adquirido por ambas Corporaciones de seguir manteniendo en su integridad la ayuda económica general que actualmente proporcionan al Museo, según acuerdos tomados en sesiones ordinarias de 20 de agosto y 22 de julio de 1969, respectivamente, y a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha resuelto quede integrado en el Patronato Nacional de Museos de la Dirección General de Bellas Artes el Museo Provincial de Bellas Artes de Sevilla, con la continuidad en los beneficios y ayuda económica que actualmente proporcionan al mismo la excelentísima Diputación Provincial y el excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla, y que ambas Corporaciones se comprometen a respetar en el futuro; siendo de aplicación a dicho Museo las disposiciones generales que regulan el funcionamiento económico-administrativo de los Centros pertenecientes al indicado Patronato Nacional de Museos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 26 de septiembre de 1969.—*Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

OBRAS DE ARTE. DONACION

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta el generoso proceder de don Rafael Vázquez P. Aggerholm, quien en escrito de fecha 23 del actual, manifiesta su voluntad de ofrecer en donación al Estado (Ministerio de Educación y Ciencia) nueve obras de su madre, la escultora doña Eva P. Aggerholm, esposa que fué del pintor Vázquez Díaz, a fin de que dichas obras figuren permanentemente en la «Sala de Vázquez Díaz» del Museo Español de Arte Contemporáneo, y a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aceptar la donación verificada por don Rafael Vázquez P. Aggerholm, de las siguientes obras de su madre, la escultora doña Eva P. Aggerholm, esposa que fué del insigne pintor don Daniel Vázquez Díaz, recientemente fallecido:

1. Busto de Silva (bronce).
2. Virgen (talla policromada).
3. Rafaelito (busto en bronce).
4. Desnudo (talla).
5. La Magdalena (escayola para talla).
6. Yakichiro Summa (busto para hierro).
7. Busto de la señora de Duarte (escayola).
8. Desnudo, figura de cuerpo entero (escayola).
9. Cabeza de muchacha, busto (escayola).

2.º Adscribir dichas obras al Museo Español de Arte Contemporáneo, en Madrid, a fin de que figuren permanentemente en la «Sala de Vázquez Díaz», que se montará en dicho Museo para perpetuar la memoria del glorioso artista.

3.º Agradecer públicamente el generoso proceder de don Rafael Vázquez P. Aggerholm, cuyo nombre debe figurar de manera expresa y permanente junto a la exhibición, en la Sala expresada, de las obras que se relacionan más arriba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 2 de octubre de 1969.—P. D. el Director general, *Florentino Pérez Embid.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta el generoso proceder de don Rafael Vázquez P. Aggerholm y de doña Laura Vázquez Arregui, herederos del gran pintor, recientemente fallecido, don Daniel Vázquez Díaz, quienes en escrito de fecha 23 del actual, manifiestan su voluntad de ofrecer en donación al Estado (Ministerio de Educación y Ciencia), dieciséis importantes obras del citado artista, con objeto de que puedan formarse con ellas —junto a otras adquiridas con tal fin por el Estado— una «Sala de Vázquez Díaz», en el Museo Español de Arte Contemporáneo, y a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aceptar la donación verificada por don Rafael Vázquez P. Aggerholm y de doña Laura Vázquez Arregui, herederos del pintor don Daniel Vázquez Díaz, de las siguientes obras del citado artista:

1. Las cuadrillas de «Frascuelo», «Lagartijo» y Mazzantini. de 2,44 × 2,35.
2. Don Francisco y el violín, de 2,03 × 1,60.
3. Los músicos ciegos, de 1,33 × 1,80.
4. Hernán Cortés (ecuestre), de 2,72 × 2,43.
5. Retrato de Winttuysen, de 1,50 × 0,99.
6. Desnudo de la ventana, de 1,45 × 1,17.
7. Autorretrato, de 1,07 × 0,79.
8. Chico de Nerva (1897), de 0,50 × 0,40 (primer cuadro-retrato).
9. Fragmento del mural de La Rábida (fresco en pared le la galería en la casa-estudio del pintor), de 2,28 × 2,04.
10. Retrato de Rafael, «el Esquiador», de 2,36 × 1,05.
11. Un tapiz, motivo: «Bosque con figuras y caballos» (original de Vázquez Díaz, dirigido por éste y fabricado en la Real Fábrica de Tapices del Generalísimo), de 2,80 × 1,80.
12. La muerte del torero (1912), enrollado, de 2,20 × 2,75.
13. Retrato de la madre, de 1,47 × 1,17.
14. Unamuno de la cuartilla blanca (último retrato), de 1 × 0,80.
15. Alegría del Campo Vasco (Fuenterrabía), de 1,15 × 0,88, aproximadamente.
16. Eva, retrato en blanco o retrato estatua, de 1,58 × 1,05.

Los cuadros relacionados con los números 1 al 11 (junto a los cuales se incluye un tapiz original del pintor Vázquez Díaz), pertenecen a don Rafael Vázquez P. Aggerholm. Los relacionados con los números 12 al 15, ambos inclusive, pertenecen a doña Laura Vázquez Arregui. El cuadro señalado con el número 16, «Eva», retrato en blanco, se dona al Estado por propia y expresa voluntad del pintor don Daniel Vázquez Díaz, no habiéndose adjudicado, por tanto, a ninguno de sus herederos particularmente.

2.º Adscribir dichas obras al Museo Español de Arte Contemporáneo, en Madrid, a fin de que figuren permanentemente en la «Sala de Vázquez Díaz», que se montará en dicho Museo para perpetuar la memoria del glorioso artista.

3.º Agradecer públicamente el generoso proceder de los donantes y ordenar que figuren, asimismo, de manera expresa y permanente los nombres de don Rafael Vázquez P. Aggerholm y de doña Laura Vázquez Arregui, junto a la exhibición de las obras donadas, en la expresada Sala.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 2 de octubre de 1969.—P. D., el Director general, *Florentino Pérez Embid.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

PERSONAL FACULTATIVO

Visto el expediente del concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 29 de abril de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de junio), para proveer doce plazas de Celadores del Cuerpo Especial Subalterno del Museo del Prado;

Resultando que ni durante los ejercicios de la oposición ni posteriormente, contra la propuesta definitiva formulada por el Tribunal, se ha observado protesta ni reclamación alguna;

Considerando que el concurso-oposición celebrado se ajusta a las normas establecidas en la legislación vigente, y que han sido observados todos los preceptos contenidos en el Decreto de 9 de mayo de 1942, en el Reglamento de Oposiciones y Concursos y en la citada Orden de convocatoria,

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le han sido delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1969, ha resuelto aprobar el expediente del citado concurso-oposición y la propuesta formulada por el Tribunal calificador y, en su consecuencia, nombrar Celadores del Cuerpo Especial Subalterno del Museo del Prado, con los emolumentos que legalmente les corresponden y de acuerdo con la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, y demás disposiciones complementarias, a los señores que a continuación se relacionan, por orden alfabético:

1. D. José María Ambrona Gallardo.
2. D. Julio Caballero Juárez.
3. D. Antonio Espejo Rubio.
4. D. Antonio de Frutos San Vicente.
5. D. Diego Guzmán Jiménez.
6. D. Francisco López Ramos.
7. D. Juan López Ramos.
8. D. Francisco Manso Herrero.
9. D. Guillermo Perea González.
10. D. Marcelino Ramírez Berrocal.
11. D. Pedro Sobrino Moraga.
12. D. Domingo Solé Lázaro.

Los comprendidos en la anterior relación deberán incorporarse a su destino en el plazo máximo de treinta días, a contar de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», conforme previene el artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 19 de septiembre de 1969.—El Director general de Bellas Artes, *Florentino Pérez Embid.*

Sr. Jefe de la Sección de Museos y Exposiciones.

Terminado el plazo que se concedió en la Orden ministerial de 28 de junio del corriente año («Boletín Oficial del Estado» de 23 de agosto), por la que fué convocado concurso general de traslado para cubrir la plaza de Conservador del Museo Arqueológico Provincial de Huelva, sin que se haya presentado ningún aspirante al mismo,

Esta Dirección General ha resuelto declarar desierto el concurso de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 30 de septiembre de 1969.—El Director general, *Florentino Pérez Embid.*

Sr. Jefe de la Sección de Museos y Exposiciones.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Especializados

BIBLIOTECA. TRASLADO

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Almacera (Valencia), el Convenio entre dicho Ayuntamiento y la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia y los informes favorables emitidos por la Dirección del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de dicha capital y la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Aceptar el ofrecimiento formulado por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia del uso y disfrute gratuito del local sito en la finca de su propiedad en la calle de Valencia, número 8, en Almacera (Valencia), para instalar en el mismo la Biblioteca Pública.

Segundo.—Transformar la Biblioteca Pública Municipal de Almacera en Biblioteca Pública Municipal y de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia en la citada localidad.

Tercero.—Constituir una Junta de dicha Biblioteca integrada por siete miembros, tres natos y cuatro electivos.

Serán miembros natos de la Junta el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Almacera, el Encargado de la Biblioteca y un representante de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia.

Actuará de Presidente el Alcalde del referido Ayuntamiento; de Vicepresidente, el representante de la mencionada Caja de Ahorros, y como Secretario, el Encargado de la Biblioteca.

Los Vocales de carácter electivo serán designados por el Patronato del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Valencia, a propuesta conjunta del Presidente y Vicepresidente de la antedicha Junta.

Cuarto.—Autorizar el traslado de la indicada Biblioteca Pública Municipal a los locales ofrecidos por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia.

Quinto.—Aprobar el Convenio suscrito entre la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia y el Ayuntamiento de Almacera en cuanto se refiere al sostenimiento de la Biblioteca antes mencionada.

Sexto.—El régimen interno de la Biblioteca se ajustará a lo dispuesto en el Decreto de 4 de julio de 1952 y Reglamento contenido en el concierto de creación de la transformada Biblioteca Pública Municipal de Almacera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 5 de septiembre de 1969.—P. D., el Director general, *Luis Sánchez Belda.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR

Sección de Becas y Ayudas Escolares Individualizadas

BECAS

Ilmos. Sres.: Convocado concurso público de méritos, según Resolución de 20 de mayo último («Boletín Oficial del Estado» del 29), para la adjudicación de becas a alumnos de la Pontificia Universidad de Salamanca y Comillas, Facultad de Derecho Canónico de la Universidad de Navarra, Facultades Teológicas de Granada, Deusto, Barcelona (sede de San Paciano) y Burgos-Vitoria, dotadas con cargo al crédito figurado en el capítulo V, artículo único, concepto 5.º, del Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades para el año 1969;

Vista la propuesta elevada por la Comisión Nacional de Selección y el informe favorable de la Comisaría General de Protección Escolar,

Esta Presidencia ha resuelto:

1.º Conceder becas o préstamos por prórroga o nueva adjudicación en las cuantías que se indican a favor de los alumnos que se citan:

		Pesetas
	Facultad de Teología de Barcelona	
	Sección San Paciano	
1.	Mateu Brunet, Antonio.—4.º	14.000
	Facultad Teológica de Barcelona	
	Sección San Francisco de Borja	
2.	Uriz Alfonso. Milagros.—Teología	12.000
	Facultad Teológica del Norte de España.—Burgos	
	Prórrogas	
1.	Carasa Soto, Pedro.—Licenciatura Eclesiásticos Sup.	12.000
2.	Ciudad Pérez, Joaquín.—Licenciatura en Teología.	12.000
3.	Puente del Val, Jesús.—Licenciatura estudios E. S.	12.000
	Nuevas adjudicaciones	
4.	Alameda Andrés, Gregorio.—Licenciatura estudios E. S.	12.000
5.	Fidalgo Herranz, Santiago.—Licenciatura Eclesiásticos	12.000
6.	López Santidrián, Saturnino.—Bachillerato. Eclesiásticos	12.000
7.	Martínez Martínez, Víctor.—Licenciatura Eclesiásticos	12.000
8.	Muga Perea, Pedro.—Licenciatura Eclesiásticos	8.000
9.	Olmo Renedo, Gaudencio del.—Licenciado Eclesiásticos	8.000
	Universidad de Deusto. Facultad de Teología	
	Prórrogas	
1.	Linares Saiz, José Luis.—Licenciatura Eclesiásticos.	14.000
	Nuevas adjudicaciones	
2.	Portilla Costa, María de la.—5.º Teología	12.000
	Facultad Teológica de Granada	
	Prórrogas	
1.	Fernández Bédmar, Jesús.—5.º Eclesiásticos Superiores	16.000
2.	Fernández de la Torre, Ildefonso.—5.º Teología	20.000
3.	Leal Carrillo, José Ignacio.—5.º Teología	20.000
4.	Lorente Casáñez, Santos Mariano.—5.º Teología	14.000
	Nuevas adjudicaciones	
5.	Anguita Gámez, Francisco.—5.º Teología	14.000
6.	Linares López, Rafael.—Licenciatura Teología	16.000
7.	Navarrete Rojas, Santiago.—5.º Eclesiásticos S.	10.000
	Universidad Pontificia de Comillas	
	Prórrogas	
1.	Agua Pérez, Agustín.—4.º Teología	20.000
2.	Amengual Galmes, José.—4.º Teología	12.000
3.	Andérez Vélez, Angel.—3.º Filosofía	10.000
4.	Angulo Izquierdo, Eufrasio.—Filosofía y Letras	18.000
5.	Anta Jares, Agustín.—2.º Teología	12.000
6.	Aragón Bombín, Raimundo.—1.º Teología	20.000
7.	Arguello Alonso, Elías.—3.º Filosofía	14.000
8.	Armendáriz Irigoyen, Francisco Javier.—3.º Filosofía	16.000
9.	Arteaga Manzano, Gregorio.—1.º Licenciatura	22.000
10.	Barrientos Lema, Jesús.—4.º Teología	18.000
11.	Beguería Cortés, Miguel Angel.—3.º Filosofía	16.000
12.	Bernaus Balasch, Fernando.—1.º Teología	16.000
13.	Blanco Alonso, Mariano.—1.º Teología	16.000
14.	Blanco Pérez-Cañaveral, José Félix.—2.º Teología.	18.000
15.	Borrego López, Angel.—4.º Filosofía y Letras	16.000
16.	Cal García, Carlos de la.—2.º Filosofía	16.000
17.	Carpintero Fernández, Fernando B.—3.º Eclesiásticos	16.000
18.	Castelo Pérez, Elías.—2.º Teología	22.000
19.	Castellanos Manjavacas, Santiago Luis.—2.º Filosofía y Letras	18.000
20.	Carrada Carretero, Luis.—2.º Filosofía	12.000
21.	Conejo Romojaro, José.—2.º Teología	16.000
22.	Díaz Martínez, José.—2.º Teología	16.000
23.	Díez Antá, José.—4.º Teología	16.000
24.	Durán López, Luis Miguel.—1.º Teología	16.000
25.	Fernández Alonso, Alfonso.—3.º Filosofía	18.000
26.	Fernández Díez, Luis José.—2.º Filosofía	20.000
27.	Fernández Olmedilla, Tomás.—4.º Eclesiásticos	14.000
28.	Forcen Ruiz, Antonio.—2.º Filosofía	18.000
29.	Galisteo Alvarez, Ramón.—Licenciatura Teología	12.000
30.	García Misol, Eutimio.—3.º Filosofía y Letras	16.000
31.	García Pena, Manuel.—4.º Teología	16.000
32.	Gil García, Anastasio.—4.º Teología	16.000
33.	González Reigada, Carmen.—3.º Teología	10.000
34.	Grau Navarro, José.—3.º Filosofía	16.000
35.	Guillés Soler, Sabino.—3.º Teología	20.000
36.	Hermoso Martínez, José Luis.—2.º Filosofía	16.000
37.	Laguarda Cebrián, José Vicente.—4.º Teología	16.000
38.	León Montoya, Luis Miguel.—3.º Filosofía	10.000
39.	López-Romero Díaz del Campo, Antonio.—2.º Filosofía	10.000
40.	López Suárez, José Luis.—1.º Teología	14.000
41.	Llamas Martínez, José Antonio.—10 Eclesiásticos.	14.000
42.	Mari Torres, Juan.—4.º Teología	18.000
43.	Martín Hernando, Javier.—3.º Teología	10.000
44.	Martínez Ferrer, Miguel.—3.º Teología	18.000
45.	Martínez Martínez, Andrés.—4.º Filosofía	14.000
46.	Mas Yulia, Jaime.—4.º Teología	10.000
47.	Maya Garduño, Luis.—3.º Teología	10.000
48.	Mínguez Manzanero, Emeterio.—4.º Filosofía	18.000
49.	Molinero Mallén, Pedro Elías.—3.º Eclesiásticos	10.000
50.	Muñoz Sánchez, José Luis.—Teología	14.000
51.	Muñoz Vitoria, Fernando.—3.º Filosofía	12.000
52.	Nieto Cánovas, Cecilio.—3.º Filosofía y Letras	22.000
53.	Nieto Martín, Francisco.—3.º Filosofía	18.000
54.	Osés Larumbe, Jesús Angel.—3.º Filosofía	16.000
55.	Otero Couso, Luis.—3.º Filosofía	18.000
56.	Oyola Fagián, Andrés.—3.º Teología	16.000
57.	Páez Galián, Félix.—2.º Filosofía	16.000
58.	Palacios Garoz, José Luis.—3.º Filosofía	10.000
59.	Palacios Garoz, Miguel Angel.—2.º curso de Filosofía	10.000
60.	Pascual Cuesta, Aurelio.—3.º Eclesiásticos	16.000
61.	Pascual Díez, Francisco José.—3.º Teología	10.000
62.	Pascual García, José Manuel.—3.º Teología	12.000
63.	Pérez Borja, Manuel.—4.º Teología	16.000
64.	Pérez Verez, Pedro.—10 Filosofía	18.000
65.	Perrón Bernaldo de Quirós, Mariano.—1.º Teología.	18.000
66.	Portas Ferro, Jesús.—2.º Teología	20.000
67.	Prieto García, Hipólito.—2.º bienio de Licenciatura.	14.000
68.	Pueyo Mañas, José Luis.—4.º Teología	10.000
69.	Reguillón Rodríguez, Sergio Tomás.—2.º Filosofía.	12.000
70.	Riba Codina, Narciso.—4.º Teología	12.000
71.	Rodríguez Carnero, Manuel.—4.º Filosofía	12.000
72.	Rodríguez Castedo, Angel.—12.º Eclesiásticos	12.000
73.	Rodríguez Parada, José Benito.—3.º Teología	16.000
74.	Saldaña Gobernado, José Luis.—2.º Filosofía	16.000
75.	Sánchez Valverde, Cristóbal.—4.º Filosofía	16.000
76.	Santiago Rodríguez, Miguel.—3.º Teología	10.000
77.	Sastre Domingo, Cesáreo.—2.º Filosofía	16.000
78.	Sola García, José Luis.—3.º Teología	16.000
79.	Suárez Cotelo, José Luis.—4.º Teología	22.000
80.	Torres Costa, Antonio.—4.º Teología	16.000
81.	Use Acín, Ricardo.—12 Eclesiásticos	14.000
82.	Valbuena García, Amable.—1.º Teología	14.000
83.	Veganzones Rueda, Jesús.—2.º Teología	16.000
	Nuevas adjudicaciones	
84.	Alvarez Fernández, Raúl.—Filosofía	16.000
85.	Alvarez Moreno, Ignacio.—1.º Filosofía	16.000
86.	Allara Arago, Federico.—1.º Derecho canónico	14.000
87.	Artilles Sánchez, Juan.—2.º Derecho canónico	14.000
88.	Barrantes Sanguino, Juan.—3.º Teología	18.000
89.	Becerra Grande, Juan Bautista.—1.º Teología	14.000
90.	Becerra Grande, José Luis.—1.º Teología	14.000
91.	Cameiro Cives, Herminio.—4.º Teología	16.000
92.	Delgado Pulido, Francisco.—3.º Teología	20.000
93.	Escamilla Cid, Casimiro.—3.º Teología	14.000

		Pesetas
94.	Estébanez Calderón, Juan José.—1.º Teología	20.000
95.	García García, Saturnino.—1.º Teología	8.000
96.	García García, Abilio.—1.º Teología	14.000
97.	García Vázquez, José.—1.º Filosofía	8.000
98.	Geijo Rodríguez, Emilio Angel.—3.º Filosofía	14.000
99.	Gómez Alecha, Concepción.—3.º Teología	10.000
100.	Gómez Gómez, José María.—1.º Filosofía	18.000
101.	Garrido Silván, Manuel.—1.º Teología	16.000
102.	Hernández Martín, Jacinto.—3.º Teología	20.000
103.	Labrador Encinas, Francisco.—1.º Filosofía	8.000
104.	Laguna Muñoz, José Luis.—Filosofía	8.000
105.	Llauger Llull, Margarita.—2.º Teología	10.000
106.	Mingorance Pérez, Juan.—4.º Filosofía	10.000
107.	Montero Martínez, Francisco Javier.—1.º Filosofía.	18.000
108.	Nieves García-Moreno, Antonio.—2.º Teología	14.000
109.	Pedregosa Andrada, Victoriano.—4.º Filosofía	12.000
110.	Paredes Gómez, Bernardo.—2.º Teología	14.000
111.	Pascual Martínez, Alfredo.—2.º Filosofía	14.000
112.	Puche Acién, José.—4.º Filosofía	16.000
113.	Quintero Fjuza, Luis.—12.º Eclesiásticos	16.000
114.	Urunuela Nájera, Lino Ramón.—3.º Filosofía	16.000
115.	Rivero Fernández, Manuel.—Licenciatura	14.000
116.	Rivas Troitino, José Manuel.—2.º Filosofía	20.000
117.	Rodil Asenjo, Sigfredo.—Licenciatura	18.000
118.	Rodríguez Aguado, Eubilio.—3.º Teología	16.000
119.	Sáenz Azcunaga Usandizaga, María Pilar.—1.º Teología	10.000
120.	Sánchez González, Pilar.—2.º Filosofía	8.000
121.	Tamayo Acosta, Juan José.—1.º Teología	18.000
122.	Vaquero Gerrero, Julio.—3.º Teología	10.000
123.	Villalobos Zaragoza, Félix.—1.º Filosofía	18.000

Instituto Social «León XIII»

Prórrogas

1.	Berrocoso Díaz, Manuel.—3.º Ciencias Sociales	16.000
2.	Espinosa Monsu, Germán.—4.º Ciencias Sociales	18.000
3.	García Ramírez, Roberto.—4.º Ciencias Sociales	18.000
4.	González Rojo, Moisés.—1.º Ciencias Sociales	18.000
5.	Montoya Girón, Cándido.—4.º Ciencias Sociales	18.000
6.	Ortega Campos, Pedro.—3.º Ciencias Sociales	18.000
7.	Parada Pintor, José Antonio.—3.º Ciencias Sociales	18.000
8.	Revilla Torices, Benedicto.—4.º Ciencias Sociales	18.000
9.	Rodríguez Vilamor, José.—3.º Ciencias Sociales	18.000
10.	Valencia López, José Antonio.—4.º Ciencias Sociales	10.000

Nuevas adjudicaciones

11.	Calvo Buezas, Tomás.—2.º Ciencias Sociales	14.000
12.	Herrero Delgado, José Luis.—3.º Ciencias Sociales.	14.000
13.	Martínez Fernández, Primitivo.—1.º Ciencias Sociales	14.000
14.	Sánchez López, Antonio.—2.º Ciencias Sociales	14.000
15.	Sánchez Otero, Luis.—1.º Ciencias Sociales	14.000
16.	Sánchez Sánchez, Juan José.—1.º Ciencias Sociales	14.000
17.	Santos Velasco, Modesto.—2.º Ciencias Sociales	12.000
18.	Sanz Cintora, Angel.—1.º Ciencias Sociales	14.000

Instituto de Pastoral de Madrid. (Salamanca)

Prórrogas

1.	Adame Camero, Francisco.—2.º Teología Pastoral.	20.000
2.	Herrero Picón, Ildefonso.—2.º Pastoral	20.000
3.	López Hernández, Carlos.—2.º Teología Pastoral	20.000
4.	Martos Martínez, María Gracia.—2.º Pastoral	20.000
5.	Rubio Arroyo, Francisco.—2.º Pastoral	20.000

Nuevas adjudicaciones

6.	Alemán Alamo, José.—2.º Teología Pastoral	16.000
7.	Arribas López, Félix.—1.º Pastoral	12.000
8.	Barbero Andrés, José María.—1.º Pastoral	16.000
9.	Bernabé Albarracín, José Antonio.—2.º Teología P.	14.000
10.	Caracuel Contreras, Rafael.—2.º Pastoral	14.000
11.	Couselo Sánchez, Juan Jesús.—2.º Teología Pastoral	14.000
12.	García García, Saturnino.—1.º Pastoral	14.000
13.	Ibáñez Iriarte, Miguel.—2.º Pastoral	14.000
14.	Izquierdo García, Francisco.—Estudios especiales de Pastoral	16.000
15.	Juan Pérez, José Luis de.—1.º de Pastoral	16.000
16.	Landa Axpe, María Rosa	12.000
17.	Llanes Pariente, Pedro.—2.º Teología Pastoral	12.000
18.	Martínez Tobalina, María del Carmen.—2.º Pastoral	12.000
19.	Negrín Fajardo, Nicomedes.—2.º Pastoral catequética	14.000
20.	Uría Atucha, José Luis.—2.º Pastoral	14.000
21.	Valderrábano García, Amador.—2.º Teología Pastoral	12.000
22.	Vasco Muñoz, Miguel.—1.º Teología Pastoral	14.000
23.	Vea-Murguía Valiente, Eva María.—2.º Teología Pastoral	12.000

Universidad Pontificia de Salamanca

Prórrogas

1.	Agudo del Amo, Domingo.—4.º Teología	10.000
2.	Alarcón Hortelano, Faustino.—4.º Teología	16.000
3.	Alegría Gil, Herminio.—2.º Teología	16.000
4.	Alonso Crespo, Francisco.—3.º Teología	10.000
5.	Alvarez Esteban, José.—4.º Teología	10.000
6.	Arauzo Gómez, Lucio.—2.º Teología	10.000
7.	Báñez González, José María.—3.º Estudios Eclesiásticos	16.000
8.	Barrio del Jorge, José Luis.—4.º Teología	12.000
9.	Benito Sevillano, Jesús.—2.º Estudios Universitarios.	12.000
10.	Benito Valencia, José.—2.º Teología	18.000
11.	Cajide Val, José.—4.º Teología	18.000
12.	Calvo Fernández, Rafael.—3.º Teología	16.000
13.	Camuñas Marchante, Matías.—2.º Teología	16.000
14.	Cañedo Aboites, Juan.—2.º Teología	12.000
15.	Casal Rubio, Antonio.—3.º Teología	18.000
16.	Casas Villa, Antonio.—3.º Teología	10.000
17.	Conde González, Pedro.—4.º Teología	16.000
18.	Cuesta Marcos, Manuel de la.—Licenciatura Teológica	12.000
19.	Díaz González, Francisco.—3.º Teología	16.000
20.	Díez Barroso, Santiago.—3.º Teología	18.000
21.	Domínguez Domínguez, José.—4.º Teología	14.000
22.	Domínguez Ordóñez, Fernando.—3.º Teología	10.000
23.	Ekono Esono Mengue, Pastor.—1.º Teología	16.000
24.	Fernández Abad, Patrocinio.—1.º Teología	10.000
25.	Fernández Alejo, Manuel.—4.º Teología	12.000
26.	Fernández-Clemente Collado, Félix.—4.º Teología.	16.000
27.	Fernández del Haro, Eduardo.—4.º Teología	10.000
28.	Puente Allende, Inocencio.—1.º Teología	12.000
29.	Gallo Gallo, Jesús.—1.º Teología	10.000
30.	Ganivet Zarcos, Manuel.—3.º Teología	12.000
31.	González Díaz, Gilberto.—2.º Teología	10.000
32.	González García, Moisés.—3.º Teología	14.000
33.	González López, Miguel Angel.—1.º Teología	12.000
34.	Hernández Sánchez, Timoteo.—4.º Teología	10.000
35.	Hernández Barahona, Juan José.—3.º Teología	10.000
36.	Herrera Barricón, José Adolfo.—3.º Teología	14.000
37.	Ledesma Sanz, Antonio.—Licenciatura Teología	14.000
38.	Lozano Domínguez, Esteban Bern.—3.º Teología	12.000
39.	Luengo Vicente, Antonio.—Licenciatura	18.000
40.	Maideu Puig, José María.—4.º Teología	10.000
41.	Martín Berrocaz, Mateo.—3.º Teología	12.000
42.	Martínez Martínez, Lázaro Jesús.—4.º Teología	12.000
43.	Martínez Subias, Antonio.—3.º Teología	14.000
44.	Martos Izquierdo, Manuel.—4.º Teología	10.000
45.	Mascaraque Díaz-Mingo, José.—3.º Teología	14.000
46.	Masa Serrado, Juan.—3.º Teología	14.000
47.	Montero Varea, Juan.—4.º Teología	16.000
48.	Morán Bustos, José Luis.—4.º Teología	14.000
49.	Morata Moya, Alonso.—4.º Teología	16.000
50.	Navarro Marín, Fernando.—Complementario Teología	12.000
51.	Navarro Ruiz, Felipe.—4.º Licenciatura	10.000
52.	Nieto Isidro, Joaquín.—3.º Teología	10.000
53.	Olivar Poncela, Tomás.—1.º Teología	16.000
54.	Ortega Miranda, Salvador.—2.º Teología	12.000
55.	Osoro Sierra, Carlos.—1.º Teología	12.000
56.	Otazu Jaurieta, Santiago.—2.º Teología	14.000
57.	Pascual Martín, Basilio.—10 Teología	16.000
58.	Pereto Cerqueta, Juan.—3.º Teología	12.000
59.	Pérez Calvo, José María.—4.º Teología	16.000
60.	Pérez Nancares Ortiz de Zárate, José Ignacio	10.000
61.	Portillo Rodríguez, Marcial.—3.º Telogía	10.000
62.	Prol Janeiro, José Antonio.—3.º Teología	10.000
63.	Rivas Valls, Santiago.—3.º Teología	10.000
64.	Riesgo Alvarez, Valentín Ant.—1.º Teología	10.000
65.	Romero Cid, Modesto.—4.º Teología	12.000
66.	Romero Hernando, José María.—4.º Teología	14.000
67.	Sabiote Navarro, Diego.—1.º Teología	12.000
68.	Samperio Orallo, Alvaro.—1.º Teología	18.000
69.	Sánchez Bleda, Rafael.—3.º Teología	10.000
70.	Sánchez García, Marino.—3.º Teología	14.000
71.	Sánchez Manzano, Anacleto.—4.º Eclesiásticos	12.000
72.	Sánchez Pernas, José María.—3.º Teología	16.000
73.	Sánchez Rodríguez, Ramón.—4.º Teología	18.000
74.	De Santiago Carrero, Eligio.—4.º Teología	10.000
75.	Senzo Olaso, Acacio.—2.º Teología	10.000
76.	Tapia Pérez, J. Joaquín	14.000
77.	Ullán Hernández, Fernando.—3.º Teología	16.000
78.	De Vega Alonso, Santiago.—2.º Teología	10.000
79.	Vega Díez, José Antonio.—3.º Teología	10.000
80.	Viguera Rodrigo, Justo.—3.º Teología	10.000

		Pesetas
81.	Vicent Saeta, Rafael.—3.º Teología	10.000
82.	Yubero Sanz, Angel.—10 Eclesiásticos	14.000
83.	Zafra Cana, Gregorio.—3.º Eclesiásticos	14.000

Prórrogas de Filosofía

84.	Borrego Hernández, Nicolás	18.000
85.	García Pastor, Marcelino.—5.º Filosofía	12.000
86.	López Orozco, José.—4.º Filosofía	12.000
87.	Tur Serra, Miguel.—4.º Filosofía	12.000

Nuevas adjudicaciones

88.	Alvarez Sotomayor Reina, Carlos.—3.º Teología	10.000
89.	Calleja Muñoz, Francisco Javier.—3.º Teología	14.000
90.	Cajuela Rodríguez, José Juan.—1.º Teología	14.000
91.	García Arribas, José Javier.—3.º Teología	14.000
92.	García Merino, José Antonio.—1.º Teología	10.000
93.	García Paredero, Felipe.—2.º Teología	10.000
94.	García Sanmartín.—4.º Teología	14.000
95.	González Peña, Marino.—4.º Teología	14.000
96.	Leal Carreira, Julio.—2.º Teología	14.000
97.	López Llorente, Casimiro.—9.º Eclesiásticos	14.000
98.	Martín González, Antonio Tomás.—1.º Teología	14.000
99.	Martín Manso, Cecilio.—2.º Teología	14.000
100.	Mauri Alvarez, Alfonso de.—1.º Teología	10.000
101.	Moreno González, Luis.—4.º Teología	14.000
102.	Mosquera Villar, José Luis.—5.º Teología	14.000
103.	Puente Antón, Pedro.—1.º Teología	14.000
104.	Sánchez Varas, Arcadio.—1.º Teología	16.000
105.	Santos López, Jesús María.—2.º Teología	14.000
106.	Valle Roda, José Pablo.—3.º Teología	14.000
107.	Villafanez García, Santiago.—Licenciatura en Teología	12.000
108.	Villar Trillo, Carlos A.—3.º Teología	16.000
109.	Yarza Urquiza, Francisco Javier.—1.º Teología	10.000

DERECHO CANÓNICO

Prórrogas

110.	Campos Navarro, Jesús.—2.º Derecho canónico	16.000
111.	López Santolino, Julián.—2.º Derecho canónico	16.000
112.	Navarro Ruiz, Francisco.—2.º Derecho canónico	16.000
113.	Parra Sánchez, Dionisio.—2.º Derecho canónico	16.000
114.	Lacasa Peral, Cecilio	16.000

INSTITUTO PASTORAL «PÍO X»

Prórrogas

1.	Alvaro Alvaro, Inocente.—3.º	8.000
2.	Mangano Martínez, Aquilino.—4.º Ciencias S.	8.000
3.	Ruiz de Eguino, Jesús María.—4.º Teología	14.000
4.	Viana Pérez, Francisco.—3.º Teología	14.000

Nuevas adjudicaciones

5.	Costas Fernández, María del Carmen.—1.º	12.000
6.	García Ruiz, María del Rosario.—3.º Teología	14.000
7.	Martín Jiménez, Juana.—4.º Filosofía y Letras	12.000
8.	Peñalva Guerrero, Carmen	14.000

UNIVERSIDAD PONTIFICIA DE NAVARRA

Prórrogas

1.	López Niño, José María.—2.º Derecho canónico	10.000
2.	Luis Rodríguez, Vicente.—2.º Derecho canónico	10.000

Nuevas adjudicaciones

3.	González-Pinto López, Nicolás.—1.º Derecho canónico	8.000
4.	Mira Giner, Ramón.—2.º Derecho canónico	8.000
5.	Oyarzábal Aguinagalde, Manuel.—2.º Derecho canónico	8.000
6.	Villar Pérez, Andrés.—1.º Derecho canónico	8.000

FACULTAD TEOLÓGICA DE VITORIA

1.	Edo Blesa, Manuel.—5.º Teología	18.000
2.	García Pérez, Juan Francisco.—1.º Teología	16.000
3.	Marín Navarro, Felipe.—Ultimo Teología	18.000
4.	Pascual Gómez, Felipe.—1.º Teología	16.000
5.	Ramiro Sevillano, Juan Antonio.—1.º Teología	18.000
6.	Río Alonso, Félix.—1.º Teología	16.000

2.º La Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario en el que esté establecida la Universidad Pontificia, una vez se acredite la formalización de las oportunas inscripciones de matrícula para el curso 1969-1970, confeccionará a su vista los títulos de becarios y formulará las relaciones cuadruplicadas a que hace referencia la Orden del Ministerio de Hacienda de 24 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto).

3.º El disfrute de estas becas es absolutamente incompatible con cualquier otro beneficio análogo concedido por el Estado, la provincia, el Municipio, Organismos del Movimiento, Delegación Nacional de Sindicatos, autoridades eclesiásticas, particulares, etcétera, a no ser que el interesado sea especial y previamente autorizado para ello por la Comisaría General de Protección Escolar.

4.º Para optar a la prórroga de estos beneficios los interesados habrán de ajustarse a las normas que en su día se determinen en la correspondiente convocatoria.

5.º Los aspirantes que no figuren relacionados en la presente resolución pueden formular las reclamaciones que estimen convenientes, con la suficiente justificación documental, dentro del plazo de diez días, que serán contados a partir de la publicación de la lista de beneficiarios en el tablón de anuncios de las respectivas Comisarías de Protección Escolar, según establecen las Ordenes ministeriales de 25 de febrero de 1958 y 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de septiembre).

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 28 de septiembre de 1969.—P. D., *Aberto Monreal.*

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar del Departamento.

SEPARATAS BOM

INSTITUTOS NACIONALES DE ENSEÑANZA MEDIA
CENTROS DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Horarios de trabajo
y régimen de complementos
del profesorado oficial

Precio: 25 pesetas

SERVICIO DE PUBLICACIONES - ALCALA, 34 - TELEFONO 221 08 96 - MADRID - 14

Ilmos. Sres.: Convocado concurso público de méritos, según Orden ministerial de 20 de mayo último («Boletín Oficial del Estado» del 29 de mayo), para la adjudicación de becas con destino a alumnos de Seminaros Mayores y Centros asimilados, por prórroga o nueva concesión, para el curso académico 1969-1970, con cargo al capítulo segundo, artículo único, concepto segundo, del plan de inversiones para 1969;

Vista la propuesta elevada por la Comisión Nacional de Selección y el informe favorable de la Comisaría General de Protección Escolar,

Esta Presidencia ha resuelto:

1.º Conceder becas por prórroga y nueva adjudicación a los alumnos que se citan a continuación, con la dotación que para cada uno se detalla y para los estudios que también se determinan.

Seminario Mayor de Albacete

		Pesetas
	Prórrogas	
1.	Alarcón Cruz, José.—2.º de Teología	14.000
2.	Gómez Beteta, Andrés.—12 de Eclesiásticos	14.000
3.	Juncos Rabadán, Onésimo.—2.º de Filosofía	14.000
4.	Matamoros Sánchez, Alpidio.—1.º de Teología.	14.000
5.	Pina Martínez, Antonio.—4.º de Teología	14.000
6.	Roldán Zorrilla, José Antonio.—2.º de Teología.	14.000
	Nuevas adjudicaciones	
7.	Alfaro López, Antonio.—10 de Eclesiásticos	14.000
8.	Cañete Martínez, Juan Ramón.—1.º de Filosofía.	14.000
9.	Cortada Ruiz, Luis.—1.º de Filosofía	14.000
10.	García González, Andrés.—2.º de Eclesiásticos.	14.000
11.	López López, Antonio.—1.º de Filosofía	14.000
12.	López Robles, Juan Jesús.—4.º de Teología	12.000
13.	Martínez Galera, Luis Enrique.—3.º de Filosofía.	10.000
14.	Montañés Rodríguez, Juan.—4.º de Teología	14.000
15.	Ortuño Amorós, Pedro.—2.º de Teología	14.000
16.	Pérez Martínez, Jesús.—3.º de Teología	14.000
17.	Somoza García, José.—1.º de Filosofía	14.000
18.	Tomás Tomás, César.—2.º de Teología	12.000

Seminario de Almería

	Nueva adjudicación	
1.	Sánchez Nogales, José Luis.—1.º de Eclesiásticos.	14.000

Seminario Mayor de «Astorga» (León)

	Prórrogas	
1.	Aller Prieto, Antonio.—3.º de Eclesiásticos	10.000
2.	Almarza Riesgo, Ismael.—2.º de Teología	8.000
3.	Alonso Busnadiego, Luis.—1.º de Eclesiásticos.	8.000
4.	Baños Herreros, Etelvino.—2.º de Teología	10.000
5.	Carracedo Sanz, Juan Manuel.—1.º de Eclesiásticos	8.000
6.	Castrillo Miguélez, Eledino.—1.º de Eclesiásticos.	8.000
7.	Cela Pérez, Antolín de.—1.º de Eclesiásticos	8.000
8.	Delgado Martínez, Domingo.—2.º de Teología	8.000
9.	Pérez Alvarez, Arsenio.—2.º de Eclesiásticos	8.000
10.	Fraiz Casanova, Higinio.—1.º de Teología	8.000
11.	García Tato, Isidro.—3.º de Eclesiásticos	8.000
12.	González Alfayate, José Aquilino.—3.º de Teología	8.000
13.	Guzmán Sotillo, Celestino.—3.º de Eclesiásticos.	8.000
14.	López Pérez, Mario.—3.º de Eclesiásticos	8.000
15.	Lorden Losada, Demetrio.—4.º de Teología	12.000
16.	Martínez Alvarez, Tomás.—2.º de Eclesiásticos.	8.000
17.	Maestre Fernández, Agustín.—3.º de Teología	8.000
18.	Miguélez Martínez, Aurelio.—2.º de Teología	8.000
19.	Miguélez Vara, Blas.—2.º de Eclesiásticos	8.000
20.	Movilla Torío, Manuel.—4.º de Teología	8.000
21.	Pereira Prada, Casimiro M.—1.º de Eclesiásticos.	10.000
22.	Pérez Mayo, Manuel.—4.º de Filosofía	8.000
23.	Prada Santiago, José Antonio.—1.º de Teología.	8.000
24.	Saavedra González, José.—12 de Eclesiásticos	8.000
25.	Sancha Permia, Aureliano.—2.º de Eclesiásticos.	8.000
26.	Sandín Palacios, Valentín.—3.º de Eclesiásticos.	8.000
27.	Serrano Quintana, Agustín.—2.º de Eclesiásticos.	8.000
28.	Serrano Serrano, Joaquín.—3.º de Eclesiásticos.	12.000
29.	Vara Rubio, Ramón.—4.º de Teología	12.000
30.	Vega Martínez, Aurelio.—3.º de Teología	8.000
	Nuevas adjudicaciones	
31.	Alonso Alvarez, Severiano.—4.º de Teología	10.000
32.	Alvarez Rodríguez, Máximo.—1.º de Filosofía	10.000
33.	Arias Redondo, José Antonio.—2.º de Teología.	8.000
34.	Barrio Barrio, Julián.—4.º de Teología	12.000
35.	Cadierno Domínguez, Santiago.—Intro. Eclesiásticos	8.000
36.	Casado Alonso, Angel Francisco.—Intro. Eclesiásticos	8.000
37.	Fernández Fernández, Laureano.—2.º de Teología	8.000
38.	García Santos, Alfonso.—3.º de Teología	8.000
39.	Izquierdo Recio, Julio.—Intro. Eclesiásticos	8.000
40.	López San Nicolás, Amando.—Intro. Eclesiásticos	8.000
41.	Mañanes Pérez, Juan José.—3.º de Teología	8.000
42.	Marchán Rodríguez, Tomás.—3.º de Teología	8.000
43.	Núñez García, Isaac.—3.º de Teología	10.000
44.	Peña Marcos, Francisco.—Intro. Filosofía	8.000
45.	Prada Carbajo, José Antonio.—Intro. Eclesiásticos	8.000
46.	Prieto Ferrero, Alfonso.—2.º de Teología	10.000
47.	Rodríguez Corral, Benito.—Intro. Eclesiásticos.	8.000
48.	Rodríguez Gómez, Juan.—1.º de Eclesiásticos	8.000
49.	Santín García, Enrique.—2.º de Eclesiásticos	10.000
50.	Santos Guillón, Isaías.—Intro. Eclesiásticos	8.000
51.	Villalón Carbajo, Baltasar.—2.º de Eclesiásticos.	8.000

Seminario Diocesano de Avila

	Prórrogas	
1.	Alonso Jiménez, Andrés.—3.º de Teología	10.000
2.	Aranda Corihuela, Juan Manuel.—2.º de Teología	12.000
3.	Blázquez González-Robles, Cándido.—3.º de Filosofía	8.000
4.	Bullón Hernández, José.—4.º de Teología	12.000
5.	Diéguez Hernández, Jesús.—2.º de Filosofía	8.000
6.	Enriquez González, Santiago.—3.º de Teología.	10.000
7.	García García, Julián.—2.º de Filosofía	8.000
8.	García Gómez, Manuel.—3.º de Teología	10.000
9.	Gómez Bardera, José Luis.—3.º de Filosofía	8.000
10.	Gómez Cuevas, Manuel.—2.º de Filosofía	8.000
11.	Grande Ruiz, Porfirio.—3.º de Teología	12.000
12.	Jiménez Almohalla, Felipe.—3.º de Filosofía	8.000
13.	Jiménez González, Manuel.—2.º Eclesiásticos Filosofía	8.000
14.	Jiménez Jiménez, Carmelo.—3.º de Filosofía	8.000
15.	Mayo Sáez, Tomás.—4.º de Teología	10.000
16.	Muñoz Bullón, Juan Antonio.—3.º de Teología.	12.000
17.	Sánchez Alba, Domingo.—3.º de Filosofía	8.000
18.	Sánchez Rivero, José Luis.—3.º de Filosofía	8.000
19.	Santamaría Gómez, Enrique.—3.º de Teología	12.000
	Nuevas adjudicaciones	
20.	Díaz Corredera, Eladio.—4.º de Teología	8.000
21.	Encabo Rodríguez, Román.—3.º de Teología	8.000
22.	González Sanjuán, José Luis.—4.º de Teología	8.000
23.	Hernando Montalvo, Daniel.—4.º de Teología	8.000
24.	Jiménez Hernández, José Luis.—2.º de Teología.	8.000
25.	López Jiménez, Francisco Javier.—2.º de Teología	8.000
26.	Lumbreras González, Jesús.—3.º de Teología	8.000
27.	Rodríguez Martín, Hipólito.—1.º de Teología	10.000

Seminario Mayor de Badajoz

	Prórrogas	
1.	Agudo Domínguez, Fernando.—3.º de Filosofía.	10.000
2.	Alvarez Vivas, Manuel.—1.º de Teología	10.000
3.	Bautista Fernández, Antonio.—1.º de Teología.	10.000
4.	Borrego Medel, Juan.—3.º de Filosofía	10.000
5.	Caballero Fernández, Marcial.—1.º de Teología.	10.000
6.	Cerrato Beníter, Antonio.—2.º de Teología	10.000
7.	Delgado Mancha, Francisco.—4.º de Teología	10.000
8.	Fernández Becerra, Joaquín.—3.º de Filosofía	10.000
9.	Garduño Romero, José L.—2.º de Teología	10.000
10.	Gata Zapata, José.—3.º de Filosofía	10.000
11.	León Durán, Antonio.—2.º de Teología	10.000
12.	Menea Sánchez Miranda, Antonio.—4.º de Teología	10.000
13.	Pantrigo Patiño, Francisco.—3.º de Filosofía	10.000
14.	Rodríguez Magro, Amadeo.—4.º de Teología	10.000
	Nuevas adjudicaciones	
15.	Alvarez Cordero, José.—3.º de Filosofía	10.000
16.	Bedmar de la Cruz, Miguel.—1.º de Filosofía	10.000
17.	Borrero Zahíño, Juan.—1.º de Filosofía	10.000
18.	Campos Jiménez, Antonio.—1.º de Filosofía	10.000
19.	Casimiro Salamanca, Simón.—3.º de Filosofía	10.000
20.	Cruz Barrientos, Andrés.—1.º de Filosofía	10.000
21.	Cruz Barrientos, Enrique.—1.º de Filosofía	8.000
22.	Donoso Fernández, José.—1.º de Filosofía	10.000
23.	Gómez Rico, Santiago.—1.º de Filosofía	10.000
24.	Guerrero Gil, Virgilio.—1.º de Teología	10.000
25.	Lozano Pérez de Villalar, Juan A.—1.º de Filosofía	10.000

		Pesetas
26.	Malagón Martínez, Manuel.—1.º de Filosofía ...	10.000
27.	Mandly Manso, Manuel.—1.º de Teología	10.000
28.	Maya Romero, Angel.—4.º de Teología	12.000
29.	Maya Romero, Pedro.—3.º de Filosofía	10.000
30.	Maya Sánchez, Antonio.—3.º de Filosofía	10.000
31.	Merchán Contreras, Sebastián.—1.º de Filosofía.	10.000
32.	Moreno Pajuelo, Manuel Luis.—3.º de Filosofía.	10.000
33.	Murillo Carmona, Antonio.—1.º de Filosofía ...	10.000
34.	Oncíns Hipólita, José Luis.—2.º de Teología ...	10.000
35.	Pérez Alvarez, Federico.—1.º de Filosofía	10.000
36.	Soto Hernández, D. Alejo.—1.º de Filosofía	10.000
37.	Venegas Chaves, Tiburcio.—2.º de Teología	10.000

SEMINARIO MAYOR DE BARBASTRO (HUESCA)

Prórrogas

1.	Alegre Cudos, José Luis.—1.º de Teología	10.000
2.	Brunet Sahun, José Manuel.—2.º de Filosofía ...	10.000
3.	Garanto Alos, Jesús.—2.º de Filosofía	8.000
4.	Garcés Gafaluy, Víctor.—1.º de Teología	10.000
5.	Murillo Lascorz, José Manuel.—2.º de Filosofía.	8.000
6.	Sabaté Ibarz, Ramón.—1.º de Teología	10.000
7.	Sierra Lafuerza, José Luis.—1.º de Teología	10.000

SEMINARIO CONCILIAR DE BARCELONA

Prórrogas

1.	Alaro Sala, José	16.000
2.	Aviñoa Pérez, José.—2.º de Teología	14.000
3.	Bailina Pujol, José María	14.000
4.	Bordonáu Ibern, Eliseo.—4.º de Teología	14.000
5.	Cuadresch Aragonés, Juan.—4.º de Teología ...	14.000
6.	Figueras Pedros, Agustín.—1.º de Teología	10.000
7.	Girona Alaiza, Juan María.—4.º de Teología ...	14.000
8.	Girbáu Parareda, Luis	14.000
9.	Jurado Cubero, Eloy.—1.º de Teología	14.000
10.	López Segura, Juan.—3.º de Teología	14.000
11.	Milena Serrano, Antonio.—2.º de Filosofía	10.000
12.	Morlans Molina, Javier.—2.º de Teología	14.000
13.	Muntañá Masferrer, Ramón	18.000
14.	Royo Arpón, Jesús.—2.º de Teología	14.000
15.	Torrent Tusell, Juan.—4.º de Telogía	14.000

Nuevas adjudicaciones

16.	Andréu Calaf, José María	14.000
17.	Cobre Solanellas, Jaime	16.000
18.	Camps Giralt, José Oriol	18.000
19.	Delgado Beltrán, Pedro.—Intro. Eclesiásticos ...	14.000
20.	Escolar Pujolar, Juan	16.000
21.	Figuerol Torrelles, Javier	16.000
22.	Funes Artiaga, Jaime Miguel	18.000
23.	Gil Martínez, José María.—Intro. Eclesiásticos.	14.000
24.	Lligolas Vendrell, José	18.000
25.	Marcos Macía, José María	10.000
26.	Ribas Beltrán, Antonio	10.000
27.	Rull Rofes, Francisco	18.000
28.	Ruiz Rodríguez, José.—1.º de Eclsiásticos	10.000
29.	Serrat Comerma, Francisco.—2.º de Teología ...	14.000
30.	Suriñach Massos, Juan	18.000
31.	Torres Planells, Juan Antonio	18.000
32.	Valls Draguet, Jaime	16.000
33.	Vives Sicilia, Juan Enrique	14.000

SEMINARIO MAYOR DE BURGO DE OSMA (SORIA)

Prórrogas

1.	Alvarez Galán, Juan.—2.º de Eclesiásticos	8.000
2.	Alvarez Lafuente, José.—11 de Eclesiásticos ...	8.000
3.	Bordeje Alonso, Javier.—8.º de Eclesiásticos ...	8.000
4.	Domínguez Barbero, Félix.—12 de Eclesiásticos	10.000
5.	Elvira García, Félix.—7.º de Eclesiásticos	10.000
6.	Gómez Lafuente, Luis.—9.º de Eclesiásticos ...	10.000
7.	Gonzalo Hernández, Santos.—9.º de Eclesiásticos	8.000
8.	Gonzalo Pérez, Rubén.—7.º de Eclesiásticos ...	8.000
9.	Hernando Rello, Gregorio.—11 de Eclesiásticos.	10.000
10.	Hernández Garrido, Jaime.—12 de Eclesiásticos	8.000
11.	Herrero Valdecantos, Julio.—2.º de Eclesiásticos	8.000
12.	Iglesias Alvarez, Donato.—9.º de Eclesiásticos.	10.000
13.	Izquierdo Jiménez, Javier.—9.º de Eclesiásticos.	8.000
14.	Jiménez Llorente, Lucio.—7.º de Eclesiásticos.	8.000
15.	Lafuente Hernández, Carmelo.—8.º de Eclesiásticos	8.000
16.	Lafuente Vicente, Jacinto.—7.º de Eclesiásticos	8.000
17.	Machín Teres, Carmelo.—7.º de Eclesiásticos ...	8.000
18.	Madrid Esteban, Gregorio.—7.º de Eclesiásticos	8.000
19.	Maján García, Javier.—10 de Eclesiásticos	8.000
20.	De Mingo Lozano, José María.—8.º de Eclesiásticos	10.000
21.	Molina Hernando, Félix.—4.º de Teología	8.000
22.	Morales Cecilia, Jesús.—8.º de Eclesiásticos ...	10.000
23.	Oliva Sanz, Marcelino.—7.º de Eclesiásticos ...	8.000
24.	Oteo Vinarás, Jesús.—7.º de Eclesiásticos	8.000
25.	Palomar Hernando, Julio.—11 de Eclesiásticos.	10.000
26.	Urbina Mata, Antonio.—8.º de Eclesiásticos ...	8.000
27.	Sanz Sanz, Víctor.—7.º de Eclesiásticos	8.000
28.	Soria García, Antonio.—7.º de Eclesiásticos ...	8.000
29.	Soriano Jiménez, Ignacio.—7.º de Eclesiásticos.	8.000
30.	Torres Mateo, Francisco.—8.º de Eclesiásticos.	10.000

Nuevas adjudicaciones

31.	Aparicio García, Luis.—6.º de Eclesiásticos	8.000
32.	De Blas de Blas, Manuel.—6.º de Eclesiásticos.	10.000
33.	Cacho Soto, José Luis.—6.º de Eclesiásticos ...	8.000
34.	Castellano Zamora, Gabriel.—2.º de Eclesiásticos	8.000
35.	Escribano Madurga, Pedro Luis.—11 de Eclesiásticos	8.000
36.	Medina Morón, Carlos.—6.º de Eclesiásticos ...	8.000
37.	Muñoz López, Santiago.—6.º de Eclesiásticos..	10.000
38.	Muñoz Muñoz, Aurelio.—6.º de Eclesiásticos ...	8.000
39.	Tarancón Cervero, Julián.—6.º de Eclesiásticos	8.000
40.	Yubero Sanz, Benjamín.—6.º de Eclesiásticos ...	8.000
41.	Yubero Sanz, Maximiliano.—6.º de Eclesiásticos	8.000

SEMINARIO MAYOR «SAN JERÓNIMO» (BURGOS)

Prórrogas

1.	Abad Corredera, Jenaro.—3.º de Filosofía	8.000
2.	Alonso Antón, Enrique.—2.º de Teología	8.000
2.	Antón del Hoyo, Miguel Angel.—1.º de Teología	8.000
4.	Arranz Sebastián, Angel.—3.º de Filosofía	8.000
5.	Bayona Pérez, Vicente.—3.º de Filosofía	8.000
6.	Cerezo Padellano, Jesús Antonio.—3.º de Filosofía	8.000
7.	Dueñas Manso, José Luis.—1.º de Teología	8.000
8.	Esteban Delgado, José Alberto.—2.º de Teología	8.000
9.	García Cuesta, Angel Marino.—4.º de Teología	8.000
10.	García Rozas, Antonio.—1.º de Teología	8.000
11.	Gil Caballero, José Antonio.—3.º de Filosofía ...	8.000
12.	González Cámara, Pablo.—4.º de Teología	8.000
13.	González González, José.—3.º Eclesiásticos	8.000
14.	Gutiérrez Martínez, Amancio.—1.º de Teología	8.000
15.	Gutiérrez Martínez, José Antonio.—3.º de Filosofía	8.000
16	Hernando Avila, Luis.—2.º de Teología	8.000
17.	Ibeas Carrillo, Domingo.—1.º de Teología	8.000
18.	Izquierdo Santibáñez, Francisco Javier.—1.º de Teología	8.000
19.	López Antuño, Jesús María.—3.º de Filosofía ...	8.000
20.	Manso Zamorano, Máximo Esteban.—2.º de Teología	8.000
21.	Martínez García. Luis.—1.º de Teología	8.000
22.	Martínez Moradino, Juan Javier.—2.º de Teología	8.000
23.	Miguel Rodríguez, Francisco.—2.º de Teología..	8.000
24.	Mínguez Alvarez, Constancio.—4.º de Teología..	8.000
25.	Molinero Miravalles, Angel.—3.º de Filosofía	8.000
26.	Olmedillo Arranz, Carmelo.—3.º de Teología ...	8.000
27.	Pérez Calvo, Ernesto.—4.º de Teología	8.000
28.	Puente García, Ricardo.—2.º de Teología	8.000
29.	Rodríguez Santamaría, Pedro Javier.—3.º de Teología	8.000
30.	Martín Pérez, Marciano.—3.º de Teología	8.000
31.	Del Cura Elens, Santiago.—3.º de Teología	8.000
32.	Romarínez Infante, Francisco J.—3.º de Filosofía	8.000
33.	Ruiz Pérez, Juan José.—3.º de Teología	8.000
34.	Sanza Albarrán, Aurelio.—4.º de Teología	8.000
35.	Sastre Ruiz, Esteban.—1.º de Teología	8.000
36.	Simón Hernando, José Luis.—3.º de Filosofía ...	8.000
37.	Urquiza Ruiz, José Antonio.—3.º de Teología ...	8.000
38.	Valderrama Carranza, Juan Manuel.—3.º de Teología	8.000
39.	Valladolid Cuende, Carlos.—3.º de Filosofía	8.000
40.	Velasco Ortiz, Santiago.—2.º de Teología	8.000
41.	Vicario Abejón, Andrés.—3. de Teología	8.000
42.	Zapatero Ballesteros, Juan.—1.º de Teología ...	8.000

Nuevas adjudicaciones

43.	Aguilera Rejas, Jaime,—1.º de Filosofía	10.000
44.	Albillos Albillos, Mateo Santos.—1.º de Filosofía	10.000
45.	Arlanzón Velasco, Francisco.—1.º de Teología.	8.000
46.	Barrjuso Vicario, Maximiano.—1.º de Filosofía	8.000
47.	Burgos Santos, Jesús.—2.º de Filosofía	8.000
48.	Díez Grijalba, Florentino.—3.º de Filosofía ...	8.000
49.	García Teresa, Víctor.—1.º de Filosofía	8.000
50.	González Martín, Miguel.—3.º de Eclesiásticos..	8.000

		Pesetas
51.	Hernández del Olmo, Joaquín.—3.º de Filosofía	8.000
52.	López Linares de la Peña, José Antonio.—1.º de Teología	8.000
53.	Martín Santamaría, José Luis.—1.º de Filosofía	8.000
54.	Méndel Losa, Conrado.—1.º de Filosofía	8.000
55.	Miguel García, José Luis.—3.º de Filosofía	8.000
56.	Peña Sáez, José María.—1.º de Filosofía	8.000
57.	Pérez Puente, Javier.—1.º de Filosofía	8.000
58.	Ramos Alonso, Miguel.—1.º de Filosofía	8.000
59.	Revilla Temiño, Clodoaldo.—2.º de Teología	8.000
60.	Ruiz Martín, Clemente.—2.º de Teología	8.000
61.	Sancho Rodríguez, Augusto.—1.º de Filosofía	8.000
62.	Sevilla Gallo, Gonzalo.—3.º de Filosofía	8.000

Seminario de Misiones de Burgos

Prórrogas

1.	Aldacia López, Ignacio Javier.—13.º de Eclesiásticos	10.000
2.	Belloso Pena, Angel.—13.º de Eclesiásticos	8.000
3.	Fernández Ramos, Ubaldo.—12.º de Teología	10.000
4.	Francés Mahamud, Luis.—9.º de Eclesiásticos.	10.000
5.	Gómez Maza de Lizana, Juan.—13.º de Eclesiásticos	12.000
6.	González Díez, Javier.—9.º de Eclesiásticos	8.000
7.	Guerra Rodríguez, Juan José.—Eclesiásticos	10.000
8.	Martínez González, Jacinto.—12.º de Eclesiásticos	10.000
9.	Povedano Mármol, Gonzalo.—12.º de Eclesiásticos	10.000
10.	Santolaya Iñiguez, Francisco.—13.º de Eclesiásticos	10.000
11.	Torres Bravo, Jesús.—13.º de Eclesiásticos	10.000

Nuevas adjudicaciones

12.	Alejos Cantero, Jesús.—7.º de Eclesiásticos	10.000
13.	Crespo Paniagua, Antonio.—13.º de Eclesiásticos	10.000
14.	Epelde Azpiazu, Francisco.—7.º de Eclesiásticos.	8.000
15.	Erruiaga Cayón, Manuel.—7.º de Eclesiásticos.	8.000
16.	Fernández Pérez, Javier.—8.º de Eclesiásticos.	8.000
17.	Fraile López, Nemesio.—12.º de Eclesiásticos	10.000
18.	Gallego García, Andrés.—9.º de Eclesiásticos	10.000
19.	Lizarra Alcorta, Ernesto.—7.º de Eclesiásticos.	8.000
20.	Lizarralde Jáuregui, Juan Antonio.—13.º de Eclesiásticos	10.000
21.	Martín López, Antonio.—8.º de Eclesiásticos	10.000
22.	Martín Martínez, Juan.—9.º de Eclesiásticos	10.000
23.	Ruiz Rodríguez, Antonio.—7.º de Eclesiásticos.	10.000

Seminario Mayor de Cáceres

Prórrogas

1.	Alfonso Sobrado, Francisco J.—9.º de Teología.	10.000
2.	Fernández Martín, Román.—9.º de Eclesiásticos.	10.000
3.	García Rodríguez, José Luis.—12.º de Eclesiásticos	10.000
4.	Martín Díaz, Manuel.—9.º de Eclesiásticos	10.000
5.	Rivero Porras, Nicolás.—12.º de Eclesiásticos	10.000

Nuevas adjudicaciones

6.	Anaya Morán, Julián.—7.º de Eclesiásticos	8.000
7.	Benito Repilado, Gabriel.—6.º de Eclesiásticos.	8.000
8.	Calvarro Fernández, José María.—7.º de Eclesiásticos	8.000
9.	Collado Garrena, Pedro.—10.º de Eclesiásticos.	10.000
10.	Corbacho Burdalo, Fernando.—7.º de Eclesiásticos	8.000
11.	Chico Castro, Mariano.—3.º de Teología	8.000
12.	Fernández Martín, José Luis.—8.º de Filosofía.	8.000
13.	Franco Iglesias, Florencio.—8.º de Eclesiásticos.	10.000
14.	Galindo Casero, Antonio.—8.º de Eclesiásticos.	10.000
15.	Gandela Nogales, Jesús.—8.º de Eclesiásticos	8.000
16.	González Saiz, Miguel Angel.—8.º de Eclesiásticos	8.000
17.	Jaraíz García, Leonardo.—7.º de Eclesiásticos.	8.000
18.	Jiménez Palacios, Manuel María.—6.º de Eclesiásticos	8.000
19.	Lázaro Sánchez, Juan.—9.º de Teología	10.000
20.	Luis Gómez, Angel.—7.º de Eclesiásticos	8.000
21.	Martín Miguel, Gregorio.—9.º de Eclesiásticos.	10.000
22.	Mateos Fernández, Pedro.—9.º de Eclesiásticos.	10.000
23.	Moreno Ramos, José Antonio.—6.º de Eclesiásticos	8.000
24.	Valiente Vicente, José Antonio.—7.º de Eclesiásticos	8.000

		Pesetas

Seminario Mayor de Cádiz

Prórrogas

1.	Delgado Alvarez, Gabriel.—12.º de Eclesiásticos.	16.000
2.	Gaona García, José Luis.—9.º de Filosofía	12.000
3.	Gómez Sánchez de la Campa, Salvador.—3.º de Teología	16.000
4.	Malia Jiménez, Miguel.—4.º de Filosofía	16.000
5.	Muñoz Rodríguez, Antonio.—1.º de Teología	12.000
6.	Pérez Pereira, Antonio.—12.º de Eclesiásticos	12.000
7.	Reyes Vara, Manuel.—1.º de Teología	16.000
8.	Sordo Díaz, José Luis.—8.º de Filosofía	12.000
9.	Vargas-Machuca Ortega, Ramón.—3.º de Teología	16.000
10.	Villanueva Ayalo, Pedro.—Filosofía	12.000

Seminario Diocesano «Mater Dei» (Castellón)

Prórrogas

1.	Clavel Billalba, José Antonio.—2.º de Filosofía.	8.000
2.	Fernando Puig, Emilio.—3.º de Teología	8.000
3.	Gonell Galindo, Manuel.—2.º de Filosofía	8.000
4.	Maturana Quevedo, José Tomás.—2.º de Filosofía	8.000
5.	Milián Torres, Juan Ignacio.—2.º de Filosofía.	8.000
6.	Miravet Gorris, Tomás.—3.º de Teología	14.000
7.	Moreno Gómez, José.—2.º de Eclesiásticos	8.000
8.	Poveda Avora, Antonio.—2.º de Filosofía	8.000
9.	Prades Conejos, Felipe.—2.º de Teología	12.000
10.	Rubia de la Rubia, Francisco.—3.º de Filosofía.	12.000
11.	Sáez Mora, Julián.—2.º de Filosofía	8.000
12.	Sales Miralles, Higinio.—2.º de Filosofía	10.000
13.	Soriano Sanz, Jesús.—3.º de Teología	8.000
14.	Viciano Pascual, Vicente N.—3.º de Filosofía	8.000

Nuevas adjudicaciones

15.	Albiñana Boluda, Juan.—2.º de Teología	8.000
16.	Domínguez Luna, Pedro.—1.º de Eclesiásticos	8.000

Seminario Mayor de Ciudad Real

Prórrogas

1.	Bascuñana Zarco, Eloy.—3.º de Filosofía	10.000
2.	Cabezudo Cano, Alfonso.—1.º de Teología	12.000
3.	Campas de Campos, Daniel.—2.º de Filosofía	10.000
4.	Carrasco Medina, Eugenio.—7.º de Eclesiásticos.	10.000
5.	Delgado Perea, Adriano.—2.º de Filosofía	10.000
6.	Fernández Baillo Sánchez-Aguilera, José.—2.º de Filosofía	10.000
7.	González Fernández de Sevilla, José A.—7.º de Eclesiásticos	8.000
8.	Huertas Sánchez, Benito.—3.º de Filosofía	12.000
9.	Martínez Rubio, Secundino.—7.º de Eclesiásticos.	8.000
10.	Megía Fernández, Miguel.—1.º de Teología	10.000
11.	Molina González, José Antonio.—2.º de Teología.	8.000
12.	Ortiz Vicente, Javier.—2.º de Filosofía	10.000
13.	Patón Pardina, Joaquín.—7.º de Eclesiásticos	8.000
14.	Pérez Castell, Manuel.—2.º de Teología	8.000
15.	Ramírez Rabadán, Vicente.—3.º de Filosofía	10.000
16.	Ríos López, Miguel.—3.º de Filosofía	8.000
17.	Sánchez-Migallón Márquez, José Antonio.—3.º de Teología	8.000
18.	Serrano Moraga, Justino.—1.º de Teología	8.000
19.	Tabasco Muñoz, Domingo.—3.º de Teología	8.000
20.	Villar Salinas, Román.—4.º de Teología	10.000

Nuevas adjudicaciones

21.	Belmar López, Pedro Jesús.—1.º de Filosofía	8.000
22.	Campos Alcaide, Manuel.—1.º de Filosofía	8.000
23.	Carrión García, Rafael.—1.º de Filosofía	10.000
24.	Cuadra Velasco, Tomás.—1.º de Filosofía	10.000
25.	Espinosa Espinosa, Pascual.—1.º de Filosofía	10.000
26.	Fernández Díaz, Ubaldo.—1.º de Filosofía	10.000
27.	González Sabina, Antonio.—1.º de Filosofía	10.000
28.	Guijarro Amador, José María.—1.º de Filosofía.	10.000
29.	Labrada Rey, Enrique.—1.º de Filosofía	10.000
30.	Ramos Cárdenas, Juan.—1.º de Filosofía	8.000
31.	López López, Manuel.—1.º de Filosofía	10.000
32.	Martín-Sierra López-Franco, José A.—1.º de Filosofía	8.000
33.	Mascaraque Alcázar, Manuel.—4.º de Teología.	10.000
34.	Molina González, Esteban.—2.º de Filosofía	10.000
35.	Ochovo Díaz, Juan Cruz.—2.º de Teología	10.000
36.	Quílez Molero, Aniceto.—1.º de Filosofía	10.000
37.	Santos Angulo, Juan.—1.º de Filosofía	8.000
38.	Tirado Romero, José Ramón.—3.º de Teología.	10.000
39.	Tirado Romero, Teodoro.—1.º de Filosofía	10.000
40.	Vera Cuadra, Francisco.—2.º de Filosofía	8.000
41.	Villafuerte Mucia, Dámaso.—1.º de Filosofía	8.000

Seminario Mayor de Ciudad Rodrigo

Prórrogas

		Pesetas
1.	Benito García, Martín.—5.º de Teología	10.000
2.	Ceniza Morata, José.—7.º de Eclesiásticos	10.000
3.	Corral Velasco, Bernardo.—12.º de Eclesiásticos.	10.000
4.	Fuentes Hernández, César.—7.º de Eclesiásticos.	10.000
5.	García Martín, Juan Matías.—3.º de Filosofía.	10.000
6.	Martín Carballo, Angel.—11.º de Eclesiásticos	10.000
7.	Manzanas Alonso, Eduardo.—13.º de Eclesiásticos.	10.000
8.	Montero García, José Antonio.—7.º de Eclesiásticos	10.000
9.	Prieto Borrego, Miguel.—7.º de Eclesiásticos	10.000
10.	Rodríguez Cavero, Francisco.—13.º de Eclesiásticos	10.000
11.	Rubio Corchete, Angel.—12.º de Eclesiásticos	10.000
12.	Sánchez Herrero, Miguel.—11.º de Eclesiásticos.	10.000

Seminario de Ciudadela (Menorca)

Prórrogas

1.	Manguán Martínez, José.—2.º de Teología	12.000
2.	Sastre Portella, José.—1.º de Teología	12.000

Nuevas adjudicaciones

3.	Garriga Andréu, Francisco.—1.º de Filosofía	12.000
4.	Obrador Tuduri, Jaime.—9.º de Eclesiásticos	12.000

Seminario Mayor de Córdoba

Prórrogas

1.	Aguilera Serrano, Manuel.—1.º de Teología	8.000
2.	Aguayo Egido, Francisco.—3.º de Filosofía	10.000
3.	Barcos Morales, Antonio.—5.º de Teología	8.000
4.	Castilla Serrano, Gabriel.—1.º de Teología	10.000
5.	Carrillo Castillo, Manuel.—2.º de Filosofía	8.000
6.	Cepas Rico, Juan Luis.—2.º de Filosofía	8.000
7.	Cobos Alamillo, Manuel.—1.º de Teología	10.000
8.	Córdoba Castillo, José.—3.º de Filosofía	8.000
9.	Díaz Ruano, Alfonso.—2.º de Filosofía	8.000
10.	Fernández Fernández, Manuel.—2.º de Filosofía.	8.000
11.	Gómez Gómez, Manuel.—2.º de Teología	8.000
12.	Gómez Ruiz, Manuel.—3.º de Filosofía	8.000
13.	González Pulgarín, José.—1.º de Teología	8.000
14.	González Torres, José Luis.—3.º de Filosofía	8.000
15.	Mariscal Doblas, Cristóbal.—1.º de Teología	8.000
16.	Martínez Montero, Ramón.—1.º de Teología	8.000
17.	Molina García, Valerio.—2.º de Filosofía	8.000
18.	Moral Berral, Alfonso.—2.º de Filosofía	8.000
19.	Morante Espigares, José.—1.º de Teología	8.000
20.	Murillo Moreno, Luis.—2.º de Teología	8.000
21.	Orellana Montenegro, Miguel.—3.º de Filosofía.	8.000
22.	Rabasco Sánchez, José.—2.º de Filosofía	8.000
23.	Reyes Galisteo, Antonio.—2.º de Filosofía	8.000
24.	Romero Garrido, José.—2.º de Teología	8.000
25.	Romero González, Angel.—3.º de Filosofía	8.000
26.	Rubio Palacios, Juan Bautista.—3.º de Filosofía.	10.000
27.	Toril Fernández, Miguel.—3.º de Filosofía	8.000

Nuevas adjudicaciones

28.	Aranda Ortiz, Antonio.—2.º de Filosofía	8.000
29.	Bazuelo Luque, Antonio.—1.º de Filosofía	8.000
30.	Belmonte Gómez, Alfonso.—1.º de Filosofía	8.000
31.	Caballero Medina, Antonio.—1.º de Filosofía	8.000
32.	Fernández Doblas, Leonardo.—1.º de Filosofía.	8.000
33.	Gálvez Gálvez, Francisco.—1.º de Filosofía	8.000
34.	Girón Borrero, Juan Antonio.—2.º de Filosofía.	8.000
35.	Gómez Ramírez, Antonio.—1.º de Filosofía	10.000
36.	Gutiérrez Molero, Manuel.—1.º de Filosofía	8.000
37.	Ligero Leiva, Francisco.—1.º de Filosofía	8.000
38.	López Arenas, Antonio.—1.º de Filosofía	10.000
39.	López Pedrosa, José.—1.º de Filosofía	8.000
40.	Lucena Aguilar-Tablada, Agustín.—2.º de Filosofía	8.000
41.	Montes Santiago, Rafael.—1.º de Filosofía	8.000
42.	Murillo Torralbo, Antonio.—3.º de Filosofía	8.000
43.	Navas Sánchez, Juan.—1.º de Filosofía	8.000
44.	Ontiveros Ortiz, Antonio.—2.º de Filosofía	8.000
45.	Ramírez Arjona, Gregorio.—2.º de Filosofía	8.000
46.	Reina Hurtado, Felipe.—3.º de Filosofía	8.000
47.	Ruiz Leiva, Domingo.—4.º de Eclesiásticos	8.000
48.	Ruiz Martón, José.—2.º de Filosofía	8.000
49.	Sotillo Muñoz, Lorenzo.—5.º de Teología	8.000
50.	Torrico Romero, Alfonso.—1.º de Filosofía	8.000
51.	Valenzuela Olanda, José.—1.º de Filosofía	10.000
52.	Varo Arjona, Manuel.—2.º de Teología	8.000
53.	Vida Ruiz, Manuel.—1.º de Filosofía	8.000

Seminario Mayor de Cuenca

Prórrogas

		Pesetas
1.	Alcocer Benito, Miguel.—1.º de Filosofía	12.000
2.	Arcas Sanz, César.—3.º de Teología	14.000
3.	Calle Moreno, Emiliano.—4.º de Teología	14.000
4.	Cañego Izquierdo, Venancio.—2.º de Teología	14.000
5.	Córdoba Díaz, Matías.—1.º de Filosofía	12.000
6.	Charco Salcedo, Severiano.—5.º de Teología	12.000
7.	Gascueña Obispo, Félix.—2.º de Teología	12.000
8.	Gómez Serrano, José Antonio.—1.º de Teología.	12.000
9.	Izquierdo Castellano, Félix.—1.º de Filosofía	12.000
10.	Madrid Andújar, Juan José.—1.º de Teología	12.000
11.	Montalbo Vaca, Miguel.—4.º de Teología	12.000
12.	Hontecillas Hontecillas, Julián.—3.º de Filosofía.	14.000
13.	París Plaza, Luis.—1.º de Filosofía	12.000
14.	Saz Rubio, Pablo del.—1.º de Filosofía	12.000
15.	Soriano González, Diego.—1.º de Filosofía	12.000
16.	Torre Moreno, Jesús de la.—1.º de Filosofía	12.000

Nuevas adjudicaciones

17.	Alcocer Vicente, Mariano.—1.º de Filosofía	12.000
18.	Arias Rebenaque, Alvaro.—1.º de Filosofía	12.000
19.	Beltrán Ramón, José María.—3.º de Filosofía	12.000
20.	Cuesta Guadalajara, Alberto.—1.º de Filosofía.	12.000
21.	Duro Collado, José Vicente.—2.º de Teología	12.000
22.	Malabia Martínez, Vicente.—1.º de Teología	12.000
23.	Monasor Segovia, Gregorio.—3.º de Teología	12.000
24.	Mochales Mochales, Manuel.—1.º de Filosofía	12.000

Seminario Diocesano Mayor de Derio (Bilbao)

Prórrogas

1.	Arrizabalaga Ortueta, Carmelo.—5.º de Teología.	16.000
2.	González Batiz, José Miguel.—5.º de Teología.	16.000
3.	Landa Unanue, Luis María.—1.º de Teología	16.000
4.	Pérez Montejo, Marcial.—4.º de Teología	16.000
5.	Velasco Criado, Demetrio.—6.º de Teología	14.000
6.	Zabala Uribe, Carmelo.—4.º de Teología	14.000

Nuevas adjudicaciones

7.	Azpirzu Elorza, José A.—4.º de Teología	14.000
8.	Mallea Olaéchez, Pedro.—6.º de Teología	14.000
9.	Moreno Barrio, Florencio.—6.º de Teología	14.000
10.	Rodríguez Arzuz, Antonio José.—3.º de Teología.	14.000
11.	Rodríguez Eguidazu, José Ignacio.—5.º de Teología	14.000
12.	Romero Gil, Gerardo.—3.º de Teología	14.000
13.	Santos Mugica, Pedro María.—3.º de Teología.	14.000

Seminario Mayor de Gerona

Prórrogas

1.	Barnada Rubio, José.—1.º de Teología	12.000
2.	Díez García, Javier.—2.º de Teología	10.000
3.	Mas Deu Aspero, José.—2.º de Teología	10.000
4.	Nallol Font, Narciso.—1.º de Teología	10.000
5.	Ponsatí Pruja, Narciso.—4.º de Teología	10.000
6.	Barnada Rubio, José.—1.º de Teología	12.000
7.	Pujolas Maset, Pedro.—1.º de Teología	12.000

Nuevas adjudicaciones

8.	Balures Noguer, Juan.—3.º de Fiosofía	8.000
9.	Bohigas Prats, Pedro.—2.º de Teología	8.000
10.	Gispert Molinas, José.—12 de Eclesiásticos	8.000
11.	López Carrera, Juan.—12 de Eclesiásticos	10.000
12.	Mallorquí Barnes, Esteban.—1.º de Teología	10.000
13.	Ramio Feliu, Miguel.—1.º de Teología	8.000

Seminario Mayor de Granada

Prórrogas

1.	Castillo Megías, Antonio.—3.º de Teología	14.000
2.	Cobos Martín, Francisco.—3.º de Teología	14.000
3.	Escobedo Escobedo, Cayetano.—2.º de Teología.	14.000
4.	Fernández Valentín, Rafael.—2.º de Teología	14.000
5.	Garnica Pérez, Manuel.—2.º de Teología	14.000
6.	Hidalgo Ortega, Ramón.—1.º de Teología	14.000
7.	Leiva González, Blas.—4.º de Teología	14.000
8.	López Ortiz, José.—3.º de Teología	14.000
9.	Melgarejo Casado, Juan de Dios.—1.º de Filosofía	10.000
10.	Moreno Delgado, José.—2.º de Teología	14.000
11.	Peinado González, Ricardo.—3.º de Teología	14.000
12.	Peinado Martínez, José.—2.º de Teología	10.000
13.	Peinado Muñoz, Miguel.—2.º de Teología	10.000
14.	Pelegrina Pelegrina, Francisco.—1.º de Teología.	14.000
15.	Sáez Pérez, Isidro.—1.º de Teología	14.000

		Pesetas
	Nuevas adjudicaciones	
16.	Moreno Muñoz, Rafael.—3.º de Filosofía	10.000
17.	Perea Cañas, Julio Gabriel.—1.º de Filosofía	10.000
18.	Vela Rodríguez, Antonio	10.000
19.	Osorio Cascales, Juan.—3.º de Teología	14.000
20.	Ramos Salas, Antonio.—3.º de Teología	14.000
21.	Rivera Valdivia, Manuel.—3.º de Teología	14.000

SEMINARIO «SAN TORCUATO» GUADIX DE GRANADA

	Prórrogas	
1.	Arias García, Francisco.—4.º de Filosofía	14.000
2.	Martín Martín, Francisco.—3.º de Teología	14.000
	Nuevas adjudicaciones	
3.	Berbel Guil, José	8.000
4.	Díaz Guijarro, José.—3.º de Teología	12.000
5.	Domene Soria, Francisco.—4.º de Filosofía	8.000
6.	Gea Lozano, Jesús.—1.º de Filosofía	8.000
7.	Gómez Medina, José.—3.º de Filosofía	8.000
8.	Pérez Sánchez, José Ramón.—1.º de Filosofía	8.000

SEMINARIO DIOCESANO DE HUELVA

	Prórrogas	
1.	Cruz Beltrán, Peregrino.—3.º de Teología	10.000
2.	Dellepiane Narváez, Guillermo M.—4.º de Teología	8.000
3.	Echevarría Serrano, Francisco.—11 de Eclesiásticos	8.000
4.	Fernández Delgado, Jesús.—3.º de Teología	10.000
5.	Gálvez Conde, José Manuel.—4.º de Teología	12.000
6.	Padilla Valencia, José María.—2.º de Teología.	10.000
7.	Pedrera Alcántara, José Manuel.—4.º de Teología	10.000
8.	Pereira Moreno, Francisco.—2.º de Eclesiásticos.	8.000
9.	Rodríguez Salas, José.—2.º de Filosofía	10.000
10.	Rojas Bueno, Rafael.—2.º de Filosofía	10.000
11.	Salazar Monge, Manuel.—4.º de Teología	10.000
12.	Solís García, Victoriano.—2.º de Teología	8.000
13.	Valera Hidalgo, Daniel.—2.º de Teología	10.000
	Nuevas adjudicaciones	
14.	Escalante Hidalgo, Andrés.—4.º de Teología	8.000
15.	García Muñoz, José.—2.º de Filosofía	8.000
16.	Gómez Jaldón, Andrés.—2.º de Teología	8.000
17.	Santos Delgado, Carmelo.—1.º de Teología	8.000

SEMINARIO MAYOR DE HUESCA

	Prórrogas	
1.	Albert Mainer, Carlos.—3.º de Teología	8.000
2.	Ardid Ailue, José Luis.—4.º de Teología	12.000
3.	Artal Baztán, José Ramón.—10 de Eclesiásticos.	12.000
4.	Batalla Villacampa, Jesús.—8.º de Teología	8.000
5.	Barréu Sorribas, Antonio.—8.º de Eclesiásticos.	10.000
6.	Bibián Alfaro, Manuel.—12 de Eclesiásticos	10.000
7.	Calvo Carilla, José Luis.—8.º de Eclesiásticos	10.000
8.	Lacasa Laliena, Miguel.—4.º de Teología	10.000
9.	López Congosto, Nicolás.—2.º de Teología	12.000
10.	Mingo Aso, Miguel de.—3.º de Teología	12.000
11.	Pueyo Ballabriga, Carlos.—12 de Eclesiásticos	12.000
12.	Sánchez Albas, José Antonio.—3.º de Filosofía.	10.000
13.	San Agustín Felipe, Adolfo.—12 de Eclesiásticos.	12.000
	Nuevas adjudicaciones	
14.	Aníes Zamora, Jesús.—2.º de Filosofía	8.000
15.	Banzo Alcubierre, Ricardo.—4.º de Teología	8.000
16.	Fanlo Bescós, Angel.—3.º de Teología	8.000
17.	Ferrer Abad, Antonio.—2.º de Teología	10.000
18.	Lafita Benito, Francisco.—1.º de Teología	8.000
19.	Oliuan Viota, Pedro.—2.º de Teología	10.000
20.	Palacio Jiménez, José María.—3.º de Teología.	10.000

SEMINARIO MAYOR DE JACA

	Prórrogas	
1.	Compaored Aragies, Ernesto.—1.º de Eclesiásticos	14.000
2.	Lacasta Toyas, Alvaro.—12 de Eclesiásticos	12.000
3.	López Aquiles, Angel.—7.º Sacerdotales	14.000
4.	Visauta Vinacua, Bienvenido.—3.º de Filosofía.	14.000
	Nuevas adjudicaciones	
5.	Carin Sansó, José Ignacio.—2.º de Teología	12.000
6.	Casaus Pérez, José Ignacio.—2.º de Teología	12.000
7.	Cebrián Pérez, José.—9.º de Eclesiásticos	14.000
8.	Jordán Pemán, Fernando.—7.º de Eclesiásticos.	14.000
9.	Yera Sanco, Luis.—1.º de Teología	14.000

SEMINARIO DIOCESANO DE JAÉN

Filosofía:

	Prórrogas	
1.	Gómez Ramírez, José.—3.º de Filosofía	8.000
2.	Martínez León, Sebastián.—3.º de Filosofía	8.000
3.	Porras Porras, José.—3.º de Filosofía	10.000
4.	Torre García, José María de la.—3.º de Filosofía.	10.000
	Nuevas adjudicaciones	
5.	Moral Torres, Manuel.—3.º de Filosofía	8.000
6.	Quesada Millán, Luis.—3.º de Filosofía	8.000
7.	Sánchez Garzón, Antonio.—3.º de Filosofía	8.000
8.	Sánchez Comas, Francisco, 3.º de Filosofía	8.000
9.	Santiago Ortiz, Manuel.—3.º de Filosofía	8.000

Teología:

	Prórrogas	
10.	Aguilar Fernández, Juan.—4.º de Teología	18.000
11.	Armenteros Villar, Antonio.—4.º de Teología	18.000
12.	Beltrán Cámara, Manuel.—3.º de Teología	18.000
13.	Bruque García, Mélitón.—3.º de Teología	18.000
14.	García Blanco, Julián.—1.º de Teología	18.000
15.	Herrera Amezcua, Juan.—2.º de Teología	18.000
16.	Olmo Boliva, Esteban.—4.º de Teología	18.000
17.	Peláez Juárez, Manuel.—2.º de Eclesiásticos	18.000
18.	Rivas Ayuso, Antonio Tomás.—4.º de Teología	18.000
19.	Suárez Casado, Juan José.—4.º de Teología	18.000
	Nuevas adjudicaciones	
20.	Araque Quesada, José.—2.º de Teología	18.000
21.	León García, Francisco José.—1.º de Teología	18.000
22.	López Cardenete, Jesús.—3.º de Teología	18.000
23.	Martínez Marín, Jacinto.—1.º de Teología	18.000
24.	Molina Juárez, Julián.—1.º de Teología	18.000
25.	Montilla Montilla, Bartolomé.—3.º de Teología.	18.000
26.	Quiles Clajer, Juan.—2.º de Teología	18.000
27.	Reyes Vílchez, Miguel.—1.º de Teología	18.000

SEMINARIO DIOCESANO DE TENERIFE (SAN CRISTÓBAL, LA LAGUNA)

	Prórrogas	
1.	Castilla García, Alfredo.—3.º de Filosofía	10.000
2.	Concepción González, Gerardo.—1.º de Teología.	10.000
3.	Delgado Bello, Arturo.—3.º de Filosofía	8.000
4.	Martín Rodríguez, Ismael.—12 de Eclesiásticos.	10.000
	Nuevas adjudicaciones	
5.	Alfonso García, Manuel.—9.º de Eclesiásticos	10.000
6.	Fernández Domínguez, Francisco J.—11 de Eclesiásticos	8.000
7.	Hernández Rodríguez, Manuel.—3.º de Teología.	10.000
8.	Marrero Morales, Manuel.—2.º de Teología	10.000
9.	Martín Alonso, Juan José.—6.º de Filosofía	10.000
10.	Perera Pérez, Antonio Miguel.—2.º de Filosofía.	8.000
11.	Ponce Alvarez, Domingo.—5.º de Filosofía	8.000
12.	Rodríguez Hernández, Antonio.—3.º de Teología.	10.000
13.	Vera Marín, Mario Lucio.—6.º de Ecesiásticos.	10.000

SEMINARIO MAYOR «SAN FROILÁN» DE LEÓN

	Prórrogas	
1.	Alonso Morán, Jesús.—2.º de Teología	10.000
2.	Alonso Pérez, Santiago.—1.º de Teología	10.000
3.	Alvarez Alvarez, Manuel.—2.º de Teología	10.000
4.	Alvarez Robles, Miguel Marcelo.—2.º de Filosofía	8.000
5.	Alvarez Suárez, Ovidio.—2.º de Teología	10.000
6.	Bajo Rodríguez, Francisco Diego.—3.º de Filosofía	8.000
7.	Bardal López, José Antonio.—4.º de Teología	8.000
8.	Barreales Barreales, Jenaro.—3.º de Teología	8.000
9.	Cañón García, Horacio.—2.º de Filosofía	8.000
10.	Carnero Burgos, Severino.—4.º de Teología	8.000
11.	Casado Bartolomé, Abundio.—4.º de Teología	8.000
12.	Casado Quintanilla, Blas.—4.º de Teología	8.000
13.	Cuevas Pérez, José María.—2.º de Teología	10.000
14.	Crespo Crespo, Juan Antonio.—2.º de Teología.	10.000
15.	Estrada Turienzo, Serapio.—3.º de Filosofía	8.000
16.	Fernández Barrientos, Miguel Angel.—3.º de Filosofía	10.000
17.	Fernández García, Jesús.—2.º de Teología	10.000

		Pesetas
18.	Fernández Mayordomo, José Luis.—2.º de Filosofía	8.000
19.	García Alvarez, José Luis.—2.º de Teología	8.000
20.	García Fernández, Alfredo.—3.º de Filosofía	8.000
21.	González Gómez, Saturnino.—3.º de Filosofía	8.000
22.	González González, Francisco R.—2.º de Filosofía	8.000
23.	González Gutiérrez, Angel Plácido.—3.º de Filosofía	8.000
24.	González Medina, Alonso.—3.º de Filosofía	8.000
25.	González Recio, Angel Arsenio.—4.º de Teología.	10.000
26.	Lobato Ruano, Agustín.—4.º de Teología	10.000
27.	López González, Santos.—3.º de Filosofía	8.000
28.	Martínez Martínez, Laurentino.—3.º de Filosofía.	8.000
29.	Medina Mancebo, Orencio.—3.º de Teología	8.000
30.	Pablo Mata, Víctor José.—2.º de Filosofía	8.000
31.	Pastrana Carlon, Acacio.—4.º de Teología	10.000
32.	Pérez Aller, Cecilio.—2.º de Teología	8.000
33.	Pérez Gigoso, Gervasio.—2.º de Filosofía	8.000
34.	Pérez Luengos, Lauro.—3.º de Teología	8.000
35.	Prado Díez, Bernardino.—2.º de Filosofía	8.000
36.	Prieto Gutiérrez, Aquilino.—3.º de Filosofía	8.000
37.	Rodríguez Guerra, Daniel.—3.º de Filosofía	8.000
38.	Rodríguez Pérez, Trinitario.—2.º de Teología	8.000
39.	Santos Bermejo, Orestes.—4.º de Teología	10.000
40.	Valbuena Turienzo, Salvador.—4.º de Teología.	10.000
41.	Vallejo Rodríguez, José Luis.—3.º de Teología.	10.000
42.	Villoria García, Cesáreo Jesús.—3.º de Filosofía.	8.000

Nuevas adjudicaciones

43.	Benítez Alvarez, Manuel.—1.º de Filosofía	8.000
44.	Blanco Tejerina, Domingo.—1.º de Filosofía	8.000
45.	Carande López, Francisco.—1.º de Teología	8.000
46.	Carbajo Martínez, Tomás-Angel.—1. de Filosofía	8.000
47.	Díez González, Antolín.—3.º de Filosofía	8.000
48.	Díez Martínez, José Luis.—1.º de Filosofía	8.000
49.	Díez Puente, José Luis.—1.º de Filosofía	8.000
50.	Fernández Alvarez, Juan Manuel.—1.º de Teología	8.000
51.	Fernández Fernández, César.—2.º de Filosofía.	8.000
52.	Nava González, Miguel.—3.º de Filosofía	8.000
53.	Ordás Alonso, Martín.—3.º de Teología	8.000
54.	Rodríguez García, José Vicente.—3.º de Filosofía	8.000
55.	Rodríguez Parra, Olegario.—1.º de Filosofía	10.000
56.	Rueda Estrada, José Daniel.—1.º S. Teología	8.000
57.	Sarmiento González, Jenaro.—1.º de Teología	8.000
58.	Turbado García, Javier.—1.º de Filosofía	8.000

Seminario Mayor de Lérida

Prórrogas

1.	Abilla Benabarre, Vicente.—2.º de Filosofía	12.000
2.	Farre Alegre, José.—2.º de Filosofía	10.000
3.	Lonca Ibars, Víctor.—3.º de Filosofía	12.000
4.	Miarnáu Roca, Octavio.—2.º de Filosofía	12.000
5.	Sallán Abizanda, Luis.—3.º de Teología	12.000
6.	Vas Loán, Buenaventura.—2.º de Filosofía	12.000
7.	Zuferri Balaluy, Jesús.—2.º de Filosofía	10.000

Seminario Mayor de Logroño

Prórrogas

1.	Cabello Hernandorena, Isidro.—8.º de Eclesiásticos	10.000
2.	Becerra Grande, Juan Bautista.—8.º de Eclesiásticos	10.000
3.	Becerra Grande, José Luis.—8.º de Eclesiásticos.	10.000
4.	Calvo Espiga, Arturo.—10 de Eclesiásticos	12.000
5.	Díez Montoya, Carlos.—8.º de Eclesiásticos	10.000
6.	Díez Negueruela, Jesús.—11 de Eclesiásticos	12.000
7.	Domínguez Terreros, Juan.—12 de Eclesiásticos	10.000
8.	Garrido Martín, Angel.—9.º de Eclesiásticos	10.000
9.	Gil Santamaría, Julio.—12 de Eclesiásticos	10.000
10.	Ibáñez Martínez, José María.—8.º de Eclesiásticos	12.000
11.	Martínez Martínez, Eduardo.—12 de Eclesiásticos	10.000
12.	Miguel Sicilia, Juan José.—12 de Eclesiásticos.	8.000
13.	Moreno Martínez, José Luis.—12 de Eclesiásticos	12.000
14.	Pesos Fraile, Carlos.—8.º de Eclesiásticos	8.000
15.	Romero Salinas, Francisco J.—9.º de Eclesiásticos	12.000
16.	Sainz Ochoa, Manuel.—11 de Eclesiásticos	10.000
17.	Santamaría Valgañón, Jesús.—11 de Eclesiásticos	12.000
18.	Sarasola Muñoz, Santos.—9.º de Eclesiásticos	12.000

		Pesetas
	Nuevas adjudicaciones	
19.	Berenguer Moreno, Antonio.—9.º de Teología	10.000
20.	Domínguez Tabernero, Angel Felipe.—10 de Eclesiásticos	10.000
21.	García Corcuera, Jesús.—11 de Eclesiásticos	8.000
22.	González Jiménez, Pedro J.—7.º de Filosofía	8.000
23.	Izquierdo Urbina, César.—7.º de Eclesiásticos	8.000
24.	Martínez García, Miguel Angel.—7.º de de Eclesiásticos	10.000
25.	Pérez Ruiz, Abelardo.—10 de Eclesiásticos	8.000
26.	Rioja Pinedo, Alfredo.—10 de Eclesiásticos	10.000
27.	Robredo García, Vicente.—7.º de Eclesiásticos.	8.000
28.	Sáenz-Torre García, Angel Fernando.—7.º de Eclesiásticos	10.000

Seminario Mayor de Lugo

Prórrogas

1.	Alvarez Freije, Benjamín.—12 de Eclesiásticos.	10.000
2.	Doval Fernández, Luis.—9.º de Eclesiásticos	10.000
3.	Eiriz Mouriz, Angel.—11 de Eclesiásticos	10.000
4.	Fernández Ares, Eduardo.—9.º de Eclesiásticos	10.000
5.	Fidalgo Fernández, Manuel.—8.º de Eclesiásticos	10.000
6.	García Santín, Emilio.—8.º de Eclesiásticos	10.000
7.	Gómez Domínguez, José Luis.—9.º de Eclesiásticos	10.000
8.	Gómez Vázquez, José.—11 de Eclesiásticos	10.000
9.	González Domínguez, Manuel.—9.º de Eclesiásticos	10.000
10.	Grandio Vega, José M.—9.º de Eclesiásticos	10.000
11.	Iglesias Corredoira, Mario Juan.—10 de Eclesiásticos	10.000
12.	Iglesias Rouco, Manuel.—1.º de Teología	10.000
13.	Insúa López, Cosme.—12 de Eclesiásticos	10.000
14.	Lage Vigo, José Antonio.—10 de Eclesiásticos	10.000
15.	López Carral, Pedro.—9.º de Eclesiásticos	10.000
16.	Negro Fernández, Mauro.—11 de Eclesiásticos.	10.000
17.	Pillado Torres, José Antonio.—1.º de Teología	10.000
18.	Revuelta Refojo, Ramón.—12 de Eclesiásticos	10.000
19.	Varela Ares, Manuel.—9.º de Eclesiásticos	10.000
20.	Varela Veiga, Manuel.—9.º de Eclesiásticos	10.000
21.	Vázquez López, José.—11 de Eclesiásticos	10.000
22.	Vázquez Tejeiro, Manuel.—8.º de Eclesiásticos	10.000
23.	Villabrille López, Generoso.—9.º de Eclesiásticos	10.000

Nuevas adjudicaciones

24.	Carballes Balea, José Manuel.—7.º de Eclesiásticos	10.000
25.	Carreira Ferreiro, José.—10 de Eclesiásticos	10.000
26.	Castro López, Gustavo.—9.º de Eclesiásticos	10.000
27.	Castro Gay, Manuel,—3.º de Filosofía	10.000
28.	Cobreiro Marqués, Manuel.—9.º de Eclesiásticos	10.000
29.	Coego Varela, Emilio.—3.º de Filosofía	10.000
30.	Corredoira Núñez, Francisco.—12 de Eclesiásticos	10.000
31.	Fernández Chousa, Luis.—12 de Eclesiásticos.	10.000
32.	Fernández Casigdo, Manuel.—7.º de Eclesiásticos	10.000
33.	Fernández Fernández, Manuel.—11 de Eclesiásticos	10.000
34.	Fernández González, José María.—7.º de Eclesiásticos	10.000
35.	García García, Daniel.—7.º de Eclesiásticos	10.000
36.	Gayoso Díez, José.—9.º de Eclesiásticos	10.000
37.	González Fernández, Constantino.—8.º de Eclesiásticos	10.000
38.	González Senra, Manuel.—12 de Eclesiásticos	10.000
39.	Lage Corredoira, Luis.—7.º de Eclesiásticos	10.000
40.	López Castedo, Antonio.—3.º de Eclesiásticos	10.000
41.	López Castro, José.—3.º de Filosofía	10.000
42.	López Fernández, José.—7.º de Eclesiásticos	10.000
43.	López Pérez, Emilio.—7.º de Eclesiásticos	10.000
44.	Salgado Agromartín, José Antonio.—10 de Eclesiásticos	10.000
45.	Sánchez Fernández, Manuel.—9.º de Eclesiásticos	10.000
46.	Taboada Rodríguez, José Angel.—1.º de Filosofía	10.000

Seminario Mayor de Madrid

Prórrogas

1.	Agudo Maroto, Fernando.—2.º de Eclesiásticos	10.000
2.	Alonso García, Luis.—5.º de Eclesiásticos	10.000
3.	Blázquez Izquierdo, Julián.—3.º de Eclesiásticos	12.000
4.	Cuadrado Alvarado, Rufino.—5.º de Eclesiásticos	10.000
5.	Cuevas Ibáñez, Francisco Javier.—3.º de Eclesiástico	10.000

		Pesetas
6.	Fernández Martínez, Fernando.—3.º de Eclesiásticos	10.000
7.	Franco Martínez, César Augusto.—3.º de Eclesiásticos	12.000
8.	García Crisóstomo, Virgilio.—3.º de Eclesiásticos	10.000
9.	González-Blanch Roca, Ignacio.—3.º de Eclesiásticos	10.000
10.	Hernanz García, Pantaleón.—10 de Eclesiásticos	10.000
11.	López Yaben, Eladio.—5.º de Teología	12.000
12.	Nkogo-Edjang Ekovono, Gaspar.—3.º de Teología	10.000
13.	Magaz Fernández, José María.—3.º de Eclesiásticos	10.000
14.	Martín Jiménez, José Aurelio.—4.º de Teología	10.000
15.	Martín Nicolás, Manuel.—5.º de Eclesiásticos	12.000
16.	Monterroso Ayuso, Angel.—5.º de Eclesiásticos	12.000
17.	Moya Moya, Pacual.—3.º de Teología	10.000
18.	Pacho García, Julián.—3.º de Eclesiásticos	12.000
19.	Rodríguez Plaza, Braulio.—4.º de Eclesiásticos	12.000
20.	Rodríguez González, Antonio.—3.º de Eclesiásticos	12.000
21.	Sánchez Sánchez, Felipe.—5.º de Eclesiásticos.	12.000
22.	Sanz Gómez, Tomás Julián.—3.º de Eclesiásticos	10.000
23.	Viña Camacho, Manuel de la.—4.º de Teología	10.000

Nuevas adjudicaciones

24.	Alfonso Rodríguez, Eladio.—1.º de Eclesiásticos	10.000
25.	Arenas García, Fernando.—3.º de Eclesiásticos	12.000
26.	Arribas García, Jesús.—1.º de Eclesiásticos	10.000
27.	Bris Coello, Luis Miguel.—10 de Eclesiásticos	10.000
28.	Calzada Caballero, Santiago.—3.º de Teología.	12.000
29.	Carrons Pérez, Julián.—1.º de Eclesiásticos	12.000
30.	Casado Poveda, José María.— 1.º de Eclesiásticos	10.000
31.	Cerezo Bao, Pedro.—1.º de Eclesiásticos	10.000
32.	Díez Carnero, Juan José.—4.º de Eclesiásticos	10.000
33.	Espinosa Doncel, José.—3.º de Eclesiásticos	10.000
34.	Frutos García, Francisco.—5.º de Eclesiásticos.	10.000
35.	García Rubio, Antonio.—1.º de Eclesiásticos	10.000
36.	Gómez Bernabé, Gabriel.—3.º de Eclesiásticos.	12.000
37.	González García, Juan José.—5.º de Eclesiásticos	10.000
38.	Lasanta Sáenz, Eugenio.—2.º de Eclesiásticos	10.000
39.	López González, José Luis.—3.º de Eclesiásticos	10.000
40.	Lorenzo Gómez, Francisco.—3.º de Eclesiásticos	10.000
41.	Martín Sanz, Dionisio.—2.º de Eclesiásticos	10.000
42.	Martínez Sacristán, Gregorio.—5.º de Eclesiásticos	12.000
43.	Sarasúa Ortega, Avelino.—1.º de Eclesiásticos.	12.000
44.	Tamayo Tamayo, José.—1.º de Eclesiásticos	10.000
45.	Trujillo García, José.—5.º de Teología	10.000

SEMINARIO MAYOR DE MÁLAGA

Prórrogas

1.	Aguilera Cabello, Antonio.—1.º de Teología	10.000
2.	Aranda Otero, Francisco.—3.º de Filosofía	10.000
3.	Ariza Hurtado, Antonio.—2.º de Teología	10.000
4.	Cabo Burgos, Antonio.—2.º de Filosofía	10.000
5.	Carrillo Peña, Tomás.—4.º de Teología	10.000
6.	Jiménez Sánchez, Francisco.—4.º de Teología	10.000
7.	Molina Cabrillana, Francisco.—4.º de Teología.	10.000
8.	Ortiz González, Manuel.—2.º de Teología	10.000
9.	Pérez Sanzo, Antonio.—4.º de Teología	10.000
10.	Romero del Campo, Miguel.—3.º de Teología	10.000
11.	Villasclaras Sánchez, Francisco.—3.º de Teología	10.000

Nuevas adjudicaciones

12.	Barba Martín, José.—1.º de Filosofía	8.000
13.	Cobos Hurtado, Manuel.—3.º de Teología	8.000
14.	García Escudero, Juan J.—1.º de Filosofía	8.000
15.	García Granados, Isaías.—1.º de Filosofía	8.000
16.	Gómez Gamarro, Pedro.—1.º de Filosofía	8.000
17.	González Gil, José Luis.—2.º de Teología	8.000
18.	Montero Carrión, Diego.—3.º de Eclesiásticos	8.000
19.	Morales García, Andrés.—3.º de Teología	10.000
20.	Postigo Franco, José Manuel.—1.º de Filosofía.	8.000
21.	Santana Ramos, Salvador.—1.º de Teología	10.000
22.	Torres Muñoz, Francisco.—1.º de Filosofía	8.000
23.	Porrino Sánchez, Casimiro.—3.º de Teología	18.000

SEMINARIO DIOCESANO DE PALMA DE MALLORCA

Prórrogas

1.	Barceló Nicolay, Gabriel.—7.º de Eclesiásticos.	12.000
2.	Bonet Vadell, Jaime.—12.º de Eclesiásticos	10.000
3.	Caldes Segura, Antonio.—9.º de Eclesiásticos	12.000
4.	Cardona Torres, Juan.—9.º de Eclesiásticos	14.000
5.	Carrero Saralegui, Juan.—3.º de Filosofía	14.000
6.	Catany Alos, Rafael.—3.º de Filosofía	8.000
7.	Darder Caldentey, Jaime.—13 de Eclesiásticos.	8.000
8.	Dols Morro, Pedro.—11.º de Eclesiásticos	12.000
9.	Fontirroig Monar, Domingo.—8.º de Eclesiásticos	10.000
10.	Forteza Fuster, Bernardo.—2.º de Filosofía	10.000
11.	Galmes Miguel, Bartolomé.—7.º de Eclesiásticos.	8.000
12.	Garau Cantallops, Miguel.—4.º de Eclesiásticos.	12.000
13.	González González, Eugenio.—12.º de Eclesiásticos	8.000
14.	Gual Tortellá, Miguel.—13 de Eclesiásticos	8.000
15.	Horrach Fiol, Antonio.—10 de Eclesiásticos	12.000
16.	Jaume Cañellas, José.—4.º de Teología	12.000
17.	Llabrés Aloy, Matías.—3.º de Teología	14.000
18.	Llabrés Feliú, Andrés.—12 de Eclesiásticos	10.000
19.	Llabrés Mayrata, Bartolomé.—7.º de Eclesiásticos	8.000
20.	Mas Adrover, Juan María.—3.º de Filosofía	10.000
21.	Monroig Mestre, Miguel.—2.º de Teología	10.000
22.	Muelt Bujosa, Miguel.—10 de Eclesiásticos	12.000
23.	Munar Servera, Francisco.—9.º de Eclesiásticos.	12.000
24.	Polo Fernández, Pedro.—11 de Eclesiásticos	8.000
25.	Riera Martí, Lorenzo.—2.º de Teología	10.000
26.	Riutort Fullana, Antonio.—8.º de Eclesiásticos.	8.000
27.	Roig Rigo, Sebastián.—9.º de Eclesiásticos	8.000
28.	Rosselló Cerdá, Ramón.—9.º de Eclesiásticos	12.000
29.	Sastre Morro, Antonio.—9.º de Eclesiásticos	10.000
30.	Servera Tarrasa, Juan.—10 de Eclesiásticos	8.000
31.	Siquier Pons, Pedro.—8.º de Eclesiásticos	10.000
32.	Toledo Ferrer, Miguel Angel.—2.º de Filosofía.	14.000
33.	Vallespir Pons, Antonio.—7.º de Eclesiásticos	8.000
34.	Vaquer Bennasar, Onofre.—1.º de Filosofía	14.000

Nuevas adjudicaciones

35.	Benito Riber, Bernardino.—6.º de Eclesiásticos.	8.000
36.	Ferrer Arbona, Gabriel.—6.º de Eclesiásticos	8.000
37.	Obrador Adrover, Jaime.—7.º de Filosofía	8.000

SEMINARIO DE MONCADA (VALENCIA)

Prórrogas

1.	Agustín Company, Vicente.—4.º de Teología	14.000
2.	Alos Latorre, Sebastián.—3.º de Teología	8.000
3.	Barrera Calahorro, José Luis.—3.º de Teología.	10.000
4.	Casanova Ferrando, José.—4.º de Teología	14.000
5.	Cascante Ribelles, José.—1.º de Teología	10.000
6.	Catalá Ibáñez, Jesús.—2.º de Filosofía	14.000
7.	Cigés Marín, Julio.—1.º de Teología	12.000
8.	Civera Esteve, Julián.—1.º de Teología	8.000
9.	Coll Soler, Francisco.—3.º de Teología	14.000
10.	Cortés Soriano, Agustín.—3.º de Teología	10.000
11.	Escudero Torres, Esteban.—4.º de Teología	10.000
12.	Escrivá Gregori, José.—2.º de Teología	14.000
13.	Estevan Cloquell, Vicente.—3.º de Teología	12.000
14.	Fabia Sáez, Francisco.—4.º de Teología	10.000
15.	Giménez Valls, Salvador.—1.º de Teología	12.000
16.	Giner Giner, Enrique.—3.º de Teología	12.000
17.	Gomar Martínez, Rafael.—1.º de Teología	12.000
18.	Herrero Antón, Gil.—1.º de Teología	14.000
19.	Hidalgo Romero, Francisco.—2.º de Filosofía	12.000
20.	León Navarro, Vicente.—2.º de Teología	14.000
21.	Llinares Martínez, Salvador.—3.º de Teología.	12.000
22.	Llopis Sancho, Pascual.—1.º de Teología	14.000
23.	Martínez Martí, Vicente.—1.º de Teología	14.000
24.	Monter Pérez, José.—1.º de Teología	14.000
25.	Moreno Escrivá, Fernando.—3.º de Teología	12.000
26.	Navarro Baeza, Luis.—4.º de Teología	14.000
27.	Parra López, Emilio la.—2.º de Teología	12.000
28.	Pastor Sales, Bernardo.—3.º de Teología	14.000
29.	Pastor Vival, Rafael Angel.—2.º de Filosofía	12.000
30.	Ureña Pastor, Manuel.—3.º de Teología	14.000
31.	Resurrección Ros, Honorato.—4.º de Teología	14.000
32.	Ruiz Badía, José María.—2.º de Teología	14.000
33.	Ruiz Contelles, Vicente.—3.º de Teología	14.000
34.	Sánchez Rodríguez, Ernesto.—1.º de Teología.	14.000
35.	Saneugenio Puig, Angel.—1.º de Teología	12.000
36.	Senabre Martínez, José.—4.º de Teología	14.000
37.	Subiela Ibáñez, Juan Ramón.—1.º de Teología.	14.000
38.	Tornero Poveda, Emilio.—2.º de Teología	14.000
39.	Torio Villa, Tomás.—1.º de Teología	8.000
40.	Valls Montes, Rafael.—1.º de Teología	14.000
41.	Vaño Cerda, Antonio.—2.º de Teología	14.000
42.	Vidal Taléns, José.—1.º de Teología	14.000
43.	Vicedor Viaño, Vicente.—1.º de Teología	14.000
44.	Villanueva Hernández, Antonio.—2.º de Teología.	14.000
45.	Zafrilla Cecilio, Francisco.—2.º de Teología	10.000

		Pesetas
	Nuevas adjudicaciones	
46.	Duart Boluda, Félix.—2.º de Filosofía	12.000
47.	Domínguez Sanjuán, José.—4.º de Teología	14.000
48.	Durba Llobat, Vicente.—1.º de Filosofía	8.000
49.	Fernández Sánchez, José María.—2.º de Teología	10.000
50.	Ferré Pérez, Félix.—2.º de Filosofía	12.000
51.	Gadea Prats, Juan Ramón.—1.º de Teología	12.000
52.	Gálvez Clavel, Francisco.—1.º de Filosofía	12.000
53.	García Hernández, Antonio.—1.º de Filosofía	12.000
54.	García Pastor, Francisco.—3.º de Teología	10.000
55.	López Andrés, Enrique.—2.º de Teología	12.000
56.	Montes González, Miguel.—2.º de Filosofía	12.000
57.	Palanca Ferrando, Francisco.—1.º de Teología.	10.000
58.	Payá Mataix, José.—1.º de Filosofía	12.000
59.	Pla Calatayud, Rafael.—1.º de Filosofía	10.000
60.	Ramos García, José María.—1.º de Teología	10.000
61.	Roig Moreno, José.—4.º de Teología	14.000
62.	Ruix Contelles, Juan.—1.º de Filosofía	12.000

SEMINARIO MAYOR DE MONDOÑEDO (LUGO)

Prórrogas

1.	Díaz Guerrero, Ramón.—3.º de Teología	12.000
2.	Ledo Alvarez, Luis.—11 de Eclesiásticos	12.000
3.	López Anerios, Manuel.—3.º de Teología	12.000
4.	Mateo Docampo, José.—4.º de Teología	12.000
5.	Pedrosa Dean, Jacinto.—1.º de Teología	12.000
6.	Rivas García, Manuel.—3.º de Eclesiásticos	12.000
7.	Seijas Orol, Antonio.—1.º de Teología	12.000
8.	Vidal Portela, José María.—3.º de Teología	12.000
9.	Villares Carballido, José María.—3.º de Teología.	10.000
10.	Villares Mouteira, Félix.—3.º de Teología	12.000

Nuevas adjudicaciones

11.	López Miragaya, Senén.—8.º de Eclesiásticos	10.000
12.	López Vázquez, Ignacio.—8.º de Eclesiásticos	10.000
13.	Lozano Paz, Moisés.—3.º de Teología	10.000
14.	Palmeiro Lepina, Benedicto.—3.º de Teología	10.000
15.	Pérez López, Segundo.—1.º de Teología	10.000
16.	Rodríguez Clavo, Juan.—1.º de Teología	10.000
17.	Rodríguez Paz, Pedro José.—1.º de Teología	12.000
18.	Vilariño Cobello, Daniel José.—8.º de Eclesiásticos	10.000

SEMINARIO DIOCESANO DE MURCIA

Prórrogas

1.	Abril Zafra, Ginés.—3.º de Teología	10.000
2.	Aguirre Muñoz, Carlos.—1.º de Teología	10.000
3.	Alegría Cánovas, Angel.—2.º de Teología	10.000
4.	Ballester Rodríguez, Domingo.—4.º de Teología.	10.000
5.	Campos Cayuela, José María.—3.º de Teología.	10.000
6.	Celdrá y Rodríguez, Hilario.—1.º de Teología	8.000
7.	Clarés Sevilla, Mateo.—2.º de Teología	10.000
8.	Díaz Escudero, Antonio.—4.º de Teología	8.000
9.	Fernández Conesa, Juan Pedro.—3.º de Teología	8.000
10.	Fernández Conesa, Salustiano.—2.º de Teología.	8.000
11.	Fernández Locano, Paz.—4.º de Teología	10.000
12.	Gabarrón Rodríguez, Mariano.—1.º de Filosofía.	8.000
13.	Guillamón de los Reyes-García, Alfonso.—4.º de Teología	10.000
14.	Hidalgo Jiménez, José María.—3.º de Teología.	10.000
15.	Jimeno Aragón, Andrés.—2.º de Teología	10.000
16.	Lara Sánchez, Joaquín.—3.º de Teología	10.000
17.	Martínez Adán, Bernabé.—4.º de Teología	10.000
18.	Morales Martínez, José.—3.º de Teología	10.000
19.	Moreno Martínez, José.—4.º de Teología	10.000
20.	Pérez Rico, Juan.—2.º de Teología	10.000
21.	Rica Belmonte, Enrique.—4.º de Teología	10.000
22.	Ruiz Gómez, Jesús.—4.º de Teología	10.000
23.	Sánchez Carrasco, Eduardo.—3.º de Teología	10.000
24.	Vera Lacal, Pedro Manuel.—4.º de Teología	10.000

Nuevas adjudicaciones

25.	Antolinos García, Teodoro.—1.º de Filosofía	8.000
26.	Baraza Muñoz, Diego.—1.º de Filosofía	8.000
27.	Barceló Rubio, Antonio.—2.º de Filosofía	8.000
28.	López López, Ceferino.—1.º de Teología	8.000
29.	Saurín Morcillo, José.—1.º de Teología	8.000

SEMINARIO MAYOR DE ORIHUELA (ALICANTE)

Prórrogas

1.	Aldeguer Martínez, Isidoro.—2.º de Filosofía	14.000
2.	Bonmatí Gutiérrez, Trinitario.—1.º de Teología.	10.000
3.	Cerdá Gómez, Luis.—4.º de Teología	14.000
4.	Francés Torres, Antonio.—1.º de Teología	10.000
5.	Gutiérrez García, Manuel.—3.º de Teología	10.000
6.	Mula Franco, Antonio.—1.º de Teología	10.000
7.	Ortiz Peñalver, Ginés.—3.º de Teología	10.000
8.	Pardo García, Ginés.—1.º de Teología	10.000
9.	Ruiz González, José.—2.º de Filosofía	14.000
10.	Sáez Gas, José.—1.º de Teología	14.000
11.	Sáez González, Vicente.—1.º de Teología	10.000

Nuevas adjudicaciones

12.	Berenguer Fúster, Antonio.—1.º de Filosofía	10.000
13.	Bonovia Albeza, Angel.—1.º de Teología	10.000
14.	Caselles Rodríguez, Eduardo.—2.º de Filosofía.	10.000
15.	Esteve Cerdá, José.—2.º de Filosofía	10.000
16.	Gómez Rodríguez, José Pascual.—1.º de Filosofía	10.000
17.	González Pérez, José María.—2.º de Filosofía	14.000
18.	López Menor, César.—1.º de Filosofía	12.000
19.	Merino Ropero, Miguel.—1.º de Filosofía	12.000
20.	Sarmiento Rodríguez, José.—1.º de Filosofía	12.000

SEMINARIO MAYOR DE ORENSE

Prórrogas

1.	Araújo Casado, Manuel Ramón.—1.º de Teología	8.000
2.	Carrera Conde, Julio.—7.º de Eclesiásticos	8.000
3.	Casado Reboredo, José Luis.—3.º de Filosofía	10.000
4.	Cougil Gil, Odilo.—4.º de Eclesiásticos	10.000
5.	Domínguez González, Manuel.—4.º de Eclesiásticos	10.000
6.	Fernández Alvarez, Delfín.—3.º de Filosofía	10.000
7.	Fernández Bello, Pedro.—2.º de Teología	10.000
8.	Fernández García, Cesáreo.—4.º de Teología	10.000
9.	Fernández Novoa, Arturo.—4.º de Teología	10.000
10.	Fernández Otero, José Carlos.—3.º de Teología.	10.000
11.	García Pérez, Manuel.—3.º de Filosofía	10.000
12.	García Vaz, Manuel.—2.º de Teología	10.000
13.	González Alvarez, Demetrio.—2.º de Filosofía	8.000
14.	González Cougil, Ramiro.—3.º de Teología	10.000
15.	González Ferreiro, Adolfo.—7.º de Filosofía	8.000
16.	González Rodríguez, Camilo.—2.º de Teología	8.000
17.	Gulias Lamas, Jesús Antonio.—2.º de Filosofía.	8.000
18.	López Seoane, Fernando.—3.º de Filosofía	8.000
19.	López Vidal, José Manuel.—3.º de Eclesiásticos.	10.000
20.	Martínez Pérez, Manuel.—3.º de Eclesiásticos	8.000
21.	Quitumuro Iglesias, Manuel.—7.º de Eclesiásticos	8.000
22.	Pérez Domínguez, José.—3.º de Teología	10.000
23.	Pérez Sotelo, Enrique.—2.º de Teología	8.000
24.	Prieto Casares, Eduardo.—3.º de Filosofía	8.000
25.	Quintas Cid, Maximino.—3.º de Filosofía	10.000
26.	Quintela Rodríguez, Ramón.—2.º de Eclesiásticos	10.000
27.	Rúa Prieto, Evaristo.—7.º de Eclesiásticos	8.000
28.	Rumbao Requejo, Manuel.—2.º de Filosofía	8.000
29.	Sabucedo Collarte, Manuel.—3.º de Teología	8.000
30.	Sobrino Vila, Bernardo.—3.º de Teología	10.000
31.	Veloso Alvarez, Antonio.—3.º de Filosofía	8.000
32.	Villar Madarnas, Agustín.—2.º de Teología	8.000

Nuevas adjudicaciones

33.	Barge Gil, José Antonio.—6.º de Eclesiásticos	8.000
34.	Bouzas Taboada, Francisco.—6.º de Eclesiásticos.	8.000
35.	Cabido Cabido, Benito.—3.º de Filosofía	8.000
36.	Caramés Veloso, Ramón.—6.º de Eclesiásticos	8.000
37.	Cavido Ferreño, Santiago.—1.º de Filosofía	8.000
38.	Cao Fernández, Luis.—6.º de Eclesiásticos	8.000
39.	Estévez Alvarez, Jorge Eugenio.—6.º de Eclesiásticos	8.000
40.	Fernández Ferreiro, Benito. — 7.º de Eclesiásticos	8.000
41.	Fernández Meleiro. José Luis.—3.º de Filosofía.	8.000
42.	Fernández Pérez, Miguel.—6.º de Eclesiásticos	8.000
43.	Gago Alvarez, Cástor.—6.º de Eclesiásticos	8.000
44.	Garrido Casado, Manuel.—1.º de Filosofía	8.000
45.	Gil Gil, Aurelio.—3.º de Filosofía	8.000
46.	González Sánchez, Francisco.—1.º de Filosofía	8.000
47.	Mandianes Lama, Simón.—7.º de Eclesiásticos	8.000
48.	Magide Bizarro, Agapito.—3.º de Filosofía	8.000
49.	Martínez Rodríguez, Benito.—6.º de Eclesiásticos	8.000
50.	Outomuro Seara, José.—7.º de Eclesiásticos	8.000
51.	Payo Boo, Nicanor.—2.º de Eclesiásticos	8.000
52.	Pereira Rodríguez, Julio.—1.º de Eclesiásticos	8.000
53.	Pérez Bouza, José Antonio.—6.º de Eclesiásticos.	8.000
54.	Pérez Domínguez, Enrique.—1.º de Filosofía	8.000
55.	Pérez Iglesias, José.—6.º de Eclesiásticos	8.000
56.	Pérez Pousa, José.—1.º de Filosofía	8.000
57.	Pousa Rodríguez, Sergio.—2.º de Filosofía	8.000
58.	Quintas Granle, Francisco.—2.º de Filosofía	8.000
59.	Ramos Sandias, José Antonio.—2.º de Filosofía.	8.000
60.	Río González, Manuel del.—6.º de Eclesiásticos.	8.000
61.	Rodríguez Alvarez. Manuel.—1.º de Filosofía	8.000

		Pesetas
62.	Rodríguez Conde, Manuel.—2.º de Filosofía	8.000
63.	Rodríguez Fernández, José Julio.—2.º de Filosofía	8.000
64.	Rodríguez Villarino, Felisindo.—4.º de Teología.	8.000
65.	Sampayo González, Manuel.—6.º Eclesiásticos ...	8.000

Seminario Mayor de Oviedo

Prórrogas

1.	Alvarez Alvarez José Antonio.—2.º de Teología...	8.000
2.	Alvarez Feito, Jesús.—3.º de Teología	8.000
3.	Antón Magadán, Dato.—1.º de Teología	8.000
4.	Cuenco Andrés, Melchor.—3.º de Teología	14.000
5.	Cuesta Alvarez, Juan Ramón.—2.º de Filosofía.	14.000
6.	Díaz Higarza, Jesús Luis.—2.º de Filosofía	14.000
7.	Domínguez Rodríguez, Antonio.—4.º de Teología	14.000
8.	Fernández-Tresguerres Villar, Rafael. — 1.º de Teología	14.000
9.	Gómez Hernández, José María.—3.º de Teología.	8.000
10.	González García, Manuel.—1.º de Teología	8.000
11.	González Parada, José Ramón.—8.º de Filosofía.	14.000
12.	Iglesias Rendueles, Jaime.—3.º de Teología	14.000
13.	Concepción Suárez, Julio.—2.º de Teología	12.000
14.	Martínez Fernández, Daniel.—3.º de Teología	8.000
15.	Mera Monteserín, José.—2.º de Teología	12.000
16.	Pidal Cardeli, José Manuel.—4.º de Teología	14.000
17.	Obeso Bosete, José María.—3.º de Teología	10.000
18.	San Emeterio Escobedo, José Antonio.—2.º de Teología	8.000
19.	Rico García, Ramón.—1.º de Teología	8.000
20.	Vázquez Berros, Vicente.—3.º de Teología	10.000

Nuevas adjudicaciones

21.	Acebal Montes, Manuel Angel.—2.º de Filosofía.	8.000
22.	Blanco Fernández, Joaquín.—3.º de Teología ...	8.000
23.	Blanco Velasco, Jesús Avelino.—2.º de Teología.	8.000
24.	Castelao Méndez, Valentín.—4.º de Teología	8.000
25.	Díaz García, Miguel Angel.—2.º de Filosofía	8.000
26.	Díaz Rodríguez, Juan Angel.—3.º de Teología.	8.000
27.	Espina Castaño, Juan José.—1.º de Teología ...	8.000
28.	Fernández Fernández, Angel María.—3.º de Teología	8.000
29.	García Tomás, Cándido.—3.º de Teología	8.000
30.	González Alvarez, Domingo.—3.º de Teología ...	8.000
31.	González García, Julio Antonio.—4.º de Teología.	8.000
32.	Gutiérrez Caño, Santiago.—2.º de Teología	8.000
33.	Hevia Alvarez, José María.—3.º de Teología ...	12.000
34.	Llera Ramo, Francisco.—2.º de Filosofía	8.000
35.	Llorens González, José Aurelio.—1.º de Teología.	8.000
36.	Martínez Villar, Antonio María.—3.º de Teología.	8.000
37.	Méndez Couso, Dositeo.—2.º de Teología	8.000
38.	Pérez Fernández, Manuel.—2.º de Teología	8.000
39.	Rodríguez Alvarez, Luis.—2.º de Filosofía	8.000

Seminario Mayor de Palencia

Prórrogas

1.	Antolín Castrillo, Dionisio.—1.º de Teología	10.000
2.	Bartolomé García, Miguel Angel.—2.º de Teología	10.000
3.	Bascones García, Julián.—1.º de Teología	10.000
4.	Bravo Val, Marino.—4.º de Teología	10.000
5.	Díez Bartolomé, Máximo.—2.º de Filosofía	10.000
6.	Díez Ruiz, Jesús María.—3.º de Filosofía	10.000
7.	Díez García, Zacarías Angel.—2.º de Filosofía.	10.000
8.	Fernández Díez, Teodoro.—3.º de Eclesiásticos.	10.000
9.	Fraile Gordaliza, Manuel Antonio.—2.º de Teología	10.000
10.	García Redondo, Antonio.—1.º de Teología	8.000
11.	González Alonso, Gregorio.—3.º de Filosofía ...	8.000
12.	Guijas Valdivieso, Rufino.—2.º de Filosofía	8.000
13.	Herrero Sarmiento, Julián.—3.º de Teología ...	8.000
14.	Laso Ruiz, Isaac.—1.º de Teología	8.000
15.	Marcos Returto, Fernando.—2.º de Filosofía ...	8.000
16.	Melgar Viciosa, Gerardo.—9.º de Eclesiásticos.	8.000
17.	Melero Alegre, Miguel.—3.º de Filosofía	8.000
18.	Mora Calvo, Luis Eliseo.—3.º de Filosofía	10.000
19.	Núñez Aragón, Remigio.—2.º de Teología	8.000
20.	Pascual Becerril, Félix.—2.º de Teología	8.000
21.	Pérez de la Roza, José Luis.—3.º de Filosofía ...	10.000
22.	Plaza Herrero, José María.—4.º de Eclesiásticos.	8.000
23.	Ramos González, Alfredo.—3.º de Teología	8.000
24.	Rey Sánchez, Antonio.—2.º de Teología	8.000
25.	Roldán de Arriba, Juan Manuel.—3.º de Filosofía.	10.000
26.	Salvador Plaza, Martín.—3.º de Filosofía	8.000
27.	Villán Espinosa, José Manuel.—2.º de Filosofía.	8.000
28.	Zarzuelo Villarde, Manuel.—2.º de Filosofía ...	8.000

		Pesetas
	Nuevas adjudicaciones	
29.	Antolín Encinas, Francisco Javier.—2.º de Teología	8.000
30.	Antolín de la Hoz, Salvador.—1.º de Filosofía.	8.000
31.	Antolín Vaca, José.—1.º de Filosofía	8.000
32.	Cano Pérez, Jesús.—1.º de Filosofía	8.000
33.	Castrillo Amor, Tirso.—1.º de Filosofía	8.000
34.	Díez Sánchez, Jesús.—1.º de Filosofía	8.000
35.	García Guzmán, Agustín.—1.º de Filosofía	8.000
36.	Gil Rodríguez, Jacinto.—1.º de Filosofía	8.000
37.	Gutiérrez Andrés, Jesús.—3.º de Filosofía	10.000
38.	Herrero Junquera, Ramiro.—1.º de Filosofía ...	8.000
39.	Ibáñez Caminero, David.—2.º de Filosofía	8.000
40.	Martín González, Jesús.—2.º de Filosofía	10.000
41.	Marín Olea, Julián.—7.º de Eclesiásticos	10.000
42.	Merino Arroyo, Jesús.—2.º de Filosofía	8.000
43.	Miguel Escudero, Angel.—3.º de Filosofía	8.000
44.	Nieto Ortega, Pedro.—6.º de Eclesiásticos	8.000
45.	Prieto Manzanal, Jesús María.—Primero de Filosofía	8.000
46.	Río Medina, Tarsicio del.—1.º de Filosofía	8.000
47.	Sanzo Olaso, Juan Cruz.—1.º de Filosofía	8.000
48.	Treceño Díez, Paulino.—1.º de Filosofía	10.000
49.	Torio Saldón, Manuel.—2.º de Filosofía	8.000
50.	Verdial Fernández, José María.—1.º de Filosofía.	8.000
51.	Villegas Camod, José María.—2.º de Filosofía ...	8.000

Seminario Mayor de las Palmas

Prórrogas

1.	Alemán Artiles, Carmelo.—11 Eclesiásticos	10.000
2.	Báez Suárez, José.—7.º Eclesiásticos	8.000
3.	Delgado Perdomo, Policarpo.—10 Eclesiásticos ...	8.000
4.	Marrero Rodríguez, Gonzalo.—Especialidad	14.000
5.	Medina Castellano, Ramón.—2.º Eclesiásticos ...	12.000
6.	Pérez Reyes, Simón.—12 Eclesiásticos	10.000
7.	Ramírez González, José.—10 Eclesiásticos	14.000
8.	Reyes Herrera, Francisco.—11 de Eclesiásticos ...	14.000
9.	Rodríguez Viera, Fermín.—2.º de Filosofía	12.000
10.	Sánchez Pérez, Agustín.—11 Eclesiásticos	10.000
11.	Sarda Artiles, Antonio.—10 Eclesiásticos	14.000
12.	Santana Ortega, Felipe.—9.º Eclesiásticos	14.000
13.	Santiago García, Juan Jesús.—8.º Eclesiásticos.	14.000

Nuevas adjudicaciones

14.	Barreiro Ramírez, Antonio.—7.º Eclesiásticos ...	14.000
15.	Díaz Santana, Juan Francisco.—7.º Eclesiásticos.	14.000
16.	Gil Díaz, Antonio.—3.º de Filosofía	10.000
17.	González Pérez, Alejandro.—8.º de Eclesiásticos.	8.000
18.	Guerra Alemán, Pedro.—7.º Eclesiásticos	8.000
19.	Hernández Hernández, Rafael.—9.º Eclesiásticos.	10.000
20.	Padrón Cabello, Carlos.—8.º Eclesiásticos	10.000
21.	Padrón Cabello, Francisco.—11 Eclesiásticos	8.000
22.	Peñate Peñate, Juan Agustín.—8.º de Filosofía.	12.000
23.	Reyes Brito, Manuel.—10 Eclesiásticos	8.000
24.	Romero Romero, Judas.—9.º Eclesiásticos	12.000
25.	Sánchez Enríquez, Sebastián.—3.º de Filosofía ...	8.000
26.	Santana Pérez, Pedro Luis.—7.º de Eclesiásticos.	8.000

Seminario Mayor de Pamplona

Prórrogas

1.	Arlegui Iturmendi, José Antonio.—3.º Filosofía.	12.000
2.	Celayeta Errandonea, José María.—3.º Filosofía.	12.000
3.	Eguilaz Ganuza, Alfredo.—4.º de Teología	12.000
4.	Gamboa Gamboa, José Miguel.—4.º de Teología.	12.000
5.	Gorri Goñi, Angel.—4.º de Teología	12.000
6.	Gorri Goñi, José Antonio.—4.º de Teología	12.000
7.	Iñigo Ariztegui, Andrés.—4.º de Teología	12.000
8.	Iriarte Ansorena, Miguel María.—3.º Teología ...	12.000
9.	Izcúe Berrueta, Miguel.—4.º de Teología	12.000
10.	Izurriaga Goicoechea, Pedro María.—3.º de Eclesiásticos	12.000
11.	Martínez Chocarro, Máximo.—3.º de Filosofía ...	12.000
12.	Ocariz Apiñaniz, José Antonio.—3.º de Teología.	12.000
13.	Pascual Asura, Angel María.—4.º de Teología ...	12.000
14.	Pérez Echévarri, Miguel Angel.—3.º de Teología.	12.000
15.	Ripodas Trigo, Ignacio.—4.º de Teología	12.000
16.	Samanes Baños, José Ignacio.—4.º de Teología.	12.000
17.	Suescún Ciriza, Jesús.—4.º de Teología	12.000

Nuevas adjudicaciones

18.	Ariza Huartes, José.—3.º de Filosofía	12.000
19.	De Andrés Maqueda, Pedro Manuel.—3.º de Teología	12.000
20.	Ituriain Beltrán, Miguel Angel	12.000
21.	López Azpilicueta, Fernando.—3.º de Filosofía ...	12.000

		Pesetas
22.	Pérez de Obanos Zabalo, Francisco José.—3.º de Teología	12.000
23.	Sagaseta Ariztegui, Juan Félix.—2.º de Filosofía.	12.000

SEMINARIO DE PLASENCIA

Prórrogas

1.	Calle Lucas, Jesús Manuel.—2.º de Filosofía	14.000
2.	Calle Arribas, Benito.—2.º de Filosofía	14.000
3.	Castaño Castaño, Teófilo.—4.º de Teología	14.000
4.	Hermoso Borrajo, José Luis.—2.º de Filosofía	14.000
5.	Hernández González, Salvador.—2.º de Teología.	14.000
6.	Hernández Jiménez, Felipe.—3.º de Filosofía	14.000
7.	López Alegre, Angel.—3.º de Filosofía	14.000
8.	Nieto Sánchez, Alberto.—4.º de Teología	14.000
9.	Quijada Domínguez, Virgilio.—2.º de Filosofía	14.000
10.	Ruiz Sánchez-Porro, Victoriano.—3.º de Teología.	14.000
11.	Sánchez Hernández, Juan Miguel.—2.º Filosofía.	14.000
12.	Sánchez Ramiro, Demetrio.—3.º de Teología	14.000
13.	Tovar Correa, Crescencio.—2.º de Teología	10.000

Nuevas adjudicaciones

14.	Barrado García, José María.—7.º Eclesiásticos	8.000
15.	Conejero Gallego, José Vicente.—3.º de Filosofía.	8.000
16.	Domingo Campos, Angel.—6.º de Eclesiásticos	8.000
17.	García García, José Luis.—6.º de Eclesiásticos	8.000
18.	González González, Marino.—7.º de Eclesiásticos.	8.000
19.	González Gómez, José Antonio.—7.º de Eclesiásticos	8.000
20.	González Martín, Juan Antonio.—6.º de Eclesiásticos	8.000
21.	Hernández Neila, Agustín.—7.º de Eclesásticos.	8.000
22.	Jimeno Fernández, Tomás.—3.º de Filosofía	8.000
23.	López Cordero, Francisco.—7.º de Eclesiásticos.	8.000
24.	López Solís, Antonio.—6.º de Eclesiásticos	8.000
25.	Lucas González, Marcelino.—6.º de Eclesásticos.	8.000
26.	Martín Varillas, Agustín.—6.º de Eclesiásticos	8.000
27.	Montero Ovejero, Marcelino.—6.º Eclesiásticos.	8.000
28.	Morcuende Timón, Feliciano.—7.º Eclesiásticos.	8.000
29.	Muñoz Paniagua, Angel.—6.º de Eclesiásticos	8.000
30.	Pérez Núñez, Tomás.—6.º de Eclesiásticos	8.000
31.	Rodríguez Jiménez, Juan José.—6.º de Eclesiásticos	8.000
32.	Rojo Mellano, Javier.—6.º de Eclesiásticos	8.000
33.	Salvador Plans, Antonio.—6.º de Eclesiásticos	8.000
34	Sánchez Sánchez, José.—7.º de Eclesiásticos	8.000
35.	Sánchez Cobos, Julián.—3.º de Filosofía	8.000
36.	Soleto Bejarano, Andrés.—8.º de Eclesiásticos.	8.000
37.	Timón Terrón, Santiago.—7.º de Filosofía	8.000

SEMINARIO MAYOR DE «CALATRAVA» SALAMANCA

Prórrogas

1.	Alonso Díaz, Manuel.—3.º de Filosofía	14.000
2.	Alvarez García, Félix.—3.º de Teología	14.000
3.	Barroso Gutiérrez, Pablo.—3.º de Filosofía	14.000
4.	Blázquez Madrid, Rafael.—3.º de Eclesiásticos	14.000
5.	Domínguez Mayordomo, Juan.—3.º de Filosofía.	8.000
6.	García Antón, José Clamades.—2.º de Teología.	14.000
7.	Hernández Díaz, José María.—1.º de Teología.	8.000
8.	Mesonero Cabo, José.—1.º de Teología	10.000
9.	Pascual Martín, José Antonio.—3.º de Filosofía.	8.000
10.	Pozo Pablos, Leónides del.—3.º de Filosofía	8.000
11.	Riesgo Iglesias, Martín.—8.º de Eclesiásticos	10.000
12.	Sánchez García, Francisco.—8.º de Eclesiásticos.	8.000
13.	Terradillos García, Jesús Severo.—2.º Teología.	14.000

Nuevas adjudicaciones

14.	Fonseca Velasco, Antonio.—3.º de Filosofía	8.000
15.	García Iglesias, Alejandro.—1.º de Teología	14.000
16.	Iglesias Sánchez, Luis.—3.º de Filosofía	8.000
17.	López Cruz, Honorio.—1.º de Teología	14.000
18.	Ruano Gómez, Antonio.—2.º de Teología	14.000
19.	Rubio Sánchez, José.—3.º de Filosofía	10.000

SEMINARIO MAYOR «EL SALVADOR», DE SALAMANCA

Prórrogas

1.	Albuixech Estarlich, Francisco.—1.º de Teología.	10.000
2.	Aldunate Sada, Alvaro.—2.º de Teología	10.000
3.	Almorox Saz, Juan Carlos.—4.º de Teología	10.000
4.	Amann Mutiozábal, Jesús Ignacio.—4.º Teología.	10.000
5.	Casacuberta Franco, Cayetano.—3.º de Filosofía.	10.000
6.	Gozar Gavira, Sebastián.—2.º de Filosofía	10.000
7.	Crespo Valle, Pablo.—1.º de Filosofía	10.000
8.	Díaz Oria, Enrique.—3.º de Teología	10.000
9.	Ferreiro Méndez, Raúl.—2.º de Filosofía	10.000
10.	Fonbona Umbert, Jorge.—3.º de Teología	10.000
11.	Garrido López, Fernando.—2.º de Filosofía	10.000
12.	Gómez Pedrajas, José.—3.º de Filosofía	10.000
13.	Gutiérrez Montero, Amador.—3.º de Filosofía	10.000
14.	Hernández Conde, Juan.—1.º de Filosofía	10.000
15.	López González, Jesús.—2.º de Teología	10.000
16.	Martínez Manuel, Anastasio.—2.º de Teología	10.000
17.	Macua Díez-Echarri, Javier.—3.º de Teología	10.000
18.	Mendive Sarasíbar, Jesús Luis.—2.º de Teología	10.000
19.	Milena Serrano, José.—1.º de Teología	10.000
20.	Moya Parra, Juan.—1.º de Filosofía	10.000
21.	Muñoz Sánchez, Evaristo.—4.º de Teología	10.000
22.	Palao Jiménez, Manuel.—1.º de Filosofía	10.000
23.	Ródenas Hurtado, José Antonio.—2.º de Teología	10.000
24.	Vaya Herrero, Leocadio.—1.º de Filosofía	10.000

Nuevas adjudicaciones

25.	Benito Benito, Román.—3.º de Teología	10.000
26.	Benito Macías, Ricardo.—2.º de Filosofía	10.000
27.	Curiel Canelada, Leocadio.—1.º de Teología	10.000
28.	González González, Francisco.—1.º de Filosofía.	10.000
29.	Modrego Gómez, Eugenio.—1. de Teología	10.000
30.	Núñez Arias, Miguel.—3.º de Teología	10.000
31.	Pina Crespo, Jesús.—1.º de Teología	10.000
32.	Cordero Canal, Manuel.—2.º de Teología	10.000
33.	Bausa Lacosta, Jesús.—2.º de Teología	10.000
34.	Miñambres García, José María.—2.º de Filosofía.	10.000
35.	Martín Rodríguez, Jerónimo.—2.º de Teología	10.000
36.	Navarro Ortiz, Domingo.—2.º de Filosofía	10.000
37.	Quintana Amado. José Manuel.—2.º de Filosofía.	10.000

SEMINARIO DIOCESANO «SAGRADO CORAZÓN», SAN SEBASTIÁN

Prórrogas

1.	Alberdi Gorostiaga, Andrés.—1.º de Teología	12.000
2.	Amondarain Esnaola, Antonio.—1.º de Teología.	14.000
3.	Palategui Beguiristain, José Martín.—1.º de Teología	14.000
4.	Aramburu Bengoechea, Antonio.—1.º de Teología	8.000
5.	Arrieta Sagasti, Juan Carlos.—1.º de Teología	14.000
6.	Arizabaleta Sanmiguel, Jesús María.—2.º de Teología	10.000
7.	Balenciata Echezarreta, Ramón. — 2.º de Teología	12.000
8.	Barandiaron Echeverría, Juan Manuel.—1.º de Teología	12.000
9.	Berasátegui Lardizábal, José Ignacio. — 1.º de Teología	8.000
10.	Beraza Ilabarrieta, Manuel.—4.º de Teología	10.000
11.	Briñas Ordax, Santiago.—4.º de Teología	12.000
12.	Cendoya Eizaguirre, Miguel Angel.—1.º de Teología	14.000
13.	Cipitria Yarza, José María.—2.º de Teología	12.000
14.	Cuñado Alonso, José María.—1.º de Teología	8.000
15.	Eizaguirre Lizaso, Fidel.—4.º de Teología	14.000
16.	Eizaguirre Lizaso, Rafael.—2.º de Teología	14.000
17.	Galparsoro Arratibel, Juan Ignacio.—2.º de Teología	12.000
18.	Landa Lizarzaburu, José Ramón.—1.º de Teología	14.000
19.	Uranda Lerchundi, Alberto.—1.º de Teología	10.000
20.	Uribechevarría Echevarría, Felipe.—1.º de Teología	12.000
21.	Rodríguez Delgado, José Alfonso.—1.º de Teología	12.000
22.	Zubizarreta Arana, José.—3.º de Teología	14.000

Nuevas adjudicaciones

23.	Aranguren Zubizarreta, Luis Angel.—1.º de Teología	12.000
24.	Arrieta Soraiz, Pedro.—1.º de Eclesiásticos	10.000
25.	Berzosa Zaballos, Javier.—4.º de Teología	12.000
26.	Echeverría Azcarretazábal, Pedro María.—1.º de Filosofía	12.000
27.	Elorza Aizmendi, Pedro María.—3.º de Teología.	10.000
28.	Garay Uriarte, Francisco J.—1.º de Filosofía	12.000
29.	Garmendia Aguirrezabalaga, Francisco.—3.º de Teología	12.000
30.	Ibarguren Jáuregui, Antonio María.—1.º de Filosofía	12.000
31.	Larrea Errandosoro, Ignacio.—1.º de Eclesiásticos	8.000
32.	Mugía Araquistain, Jesús María.—3.º de Teología	14.000
33.	Otaegui Orbegozo, Venancio.—4.º de Teología	12.000
34.	Ulacia Barutia. Jesús María.—3.º de Filosofía	8.000

		Pesetas
	Seminario de Santander	
	Prórrogas	
1.	García de Juan, Miguel Angel.—3.º de Filosofía.	8.000
2.	López López, Juan Francisco.—3.º de Filosofía.	10.000
3.	Machón Sáenz, Manuel.—2.º de Filosofía	10.000
4.	Regaliza Alonso, Angel.—2.º de Filosofía	10.000
	Nuevas adjudicaciones	
5.	Bedia Roqueñí, Ricardo.—1.º de Teología	10.000
6.	Berzosa Guerrero, Julián.—4.º de Teología	14.000
7.	Borge Herrero, Angel Luis.—2.º de Filosofía	8.000
8.	Caldevilla Portilla, Juan José.—4.º de Teología.	14.000
9.	Casuso Cavia, Rufino.—2.º de Teología	12.000
10.	Ceballos Cagigas, Salvador.—2.º de Teología	12.000
11.	Céspedes Ruiz, Nicolás.—1.º de Teología	10.000
12.	Fernández Gutiérrez, Ezequiel.—1.º de Teología.	10.000
13.	García García, Miguel, 1.º de Teología	10.000
14.	García de Juan, Vicente.—1.º de Teología	12.000
15.	Gómez Bustamante, Carlos.—4.º de Teología	14.000
16.	Gómez Pacheco, José Manuel.—2.º de Filosofía.	8.000
17.	Iglesias González, Francisco J.—2.º de Filosofía	8.000
18.	Irusta Calera, Francisco.—2.º de Filosofía	8.000
19.	Linares Saiz, Adolfo.—4.º de Teología	14.000
20.	Nieto Blanco, Felipe.—1.º de Teología	10.000
21.	Ortega López, Luis.—1.º de Teología	10.000
22.	Pérez Coterillo, Moisés.—2.º de Teología	12.000
23.	Piquero Allende, Ceferino.—4.º de Teología	14.000
24.	Ricondo Torre, José Antonio.—2.º de Filosofía.	8.000
25.	Riva Rodríguez, José Miguel de la.—1.º Teología	10.000
26.	Ruiz González, José María.—3.º de Teología	14.000
	Seminario Diocesano de Santiago	
	Prórrogas	
1.	Blanco Rey, Manuel.—4.º de Teología	14.000
2.	Bertolo Ballesteros, José Manuel.—2.º de Teología	12.000
3.	Capeans Ortoño, José.—4.º de Teología	10.000
4.	Cardú Blanco, Francisco.—3.º de Teología	12.000
5.	García Alvarez, José Manuel.—3.º de Teología.	12.000
6.	Gómez Gude, Jorge Juan.—3.º de Teología	10.000
7.	Iglesias Novais, Francisco.—4.º de Teología	12.000
8.	Lafuente Rego, Alfonso.—3.º de Teología	12.000
9.	Lagoa Fraga, Víctor Manuel.—2.º de Teología.	14.000
10.	Méndez Rodríguez, Manuel.—4.º de Teología	10.000
11.	Millán Parcero, José Manuel.—2.º de Teología ...	12.000
12.	Otero Barreiro, José Manuel.—3.º de Teología.	12.000
13.	Pazos Ferro, Jesús.—4.º de Teología	10.000
14.	Pidre Rosales, José.—2.º de Filosofía	10.000
15.	Senín Fernández, Francisco Javier.—3.º de Teología	12.000
16.	Senín Raviña, José.—2.º de Filosofía	14.000
17.	Villasánchez Martínez, Ramón.—4.º de Teología.	12.000
	Nuevas adjudicaciones	
18.	Alvite Novio. José Manuel.—4.º de Teología	8.000
19.	Barros Redondo, Marcelino.—4.º de Teología	10.000
20.	Blanco Torrado, Alfonso.—2.º de Eclesiásticos ...	12.000
21.	Casal Méndez, Manuel.—2.º de Teología	10.000
22.	Ferradas Blanco, Rodolfo Luis.—8.º Eclesiásticos	12.000
23.	García Castiñeira, Manuel.—3.º de Eclesiásticos.	8.000
24.	García García, Federico.—4.º de Teología	8.000
25.	Gey Martínez, Manuel.—8.º de Eclesiásticos	14.000
26.	Gómez Jurgo, Silvestre.—8.º de Eclesiásticos	8.000
27.	Gordillo Campelo, Miguel.—8.º de Eclesiásticos.	8.000
28.	Negreira Blanco, Jesús María.—8.º de Eclesiásticos	10.000
29.	Palleiro Rodríguez, Armando.—8.º de Eclesiásticos	10.000
30.	Río Santiago, José.—8.º de Eclesiásticos	10.000
31.	Souto Capelet, Jaime.—2.º de Teología	10.000
32.	Tubio Romero, José.—8.º de Eclesiásticos	10.000
33.	Vázquez Fernández, José Luis.—8.º de Eclesiásticos	12.000
34.	Vázquez García, José Manuel.—2.º de Teología.	10.000
35.	Vázquez Lavandeira, José.—8.º de Eclesiásticos.	10.000
36.	Villar Pérez, José.—4.º de Teología	10.000
	Seminario Mayor de Segovia	
	Prórrogas	
1.	Alonso de Pedro, Juan.—3.º de Eclesiásticos	8.000
2.	Arcones Martín, Julián.—4.º de Teología	12.000
3.	Ballesteros Arribas, José Manuel.—1.º de Teología	10.000
4.	Calvo de Diego, Teudiselo.—1.º de Teología	10.000
5.	Cuarental Fuentes, Juan Antonio.—3.º de Eclesiásticos	8.000
6.	Cuesta Maroto, Teodoro.—4.º de Teología	12.000
7.	Fraguas Mateos, Juan Miguel.—1.º de Teología.	10.000
8.	Gilsanz García, David.—3.º de Eclesiásticos	10.000
9.	Higuera Heredero, Eliseo.—3.º de Eclesiásticos...	8.000
10.	Llorente García, Santos.—1.º de Teología	8.000
11.	Martín Benito, Pablo.—1.º de Teología	10.000
12.	Martín Gutiérrez, Emilio.—1.º de Teología	8.000
13.	Martín Hernaz, Rafael.—2.º de Teología	10.000
14.	Martín Martín, Antonio Carlos.—2.º de Filosofía	10.000
15.	Meléndez Marugán, Dalmacio.—1.º de Teología.	10.000
16.	Palacios Muñoz, Juan.—4.º de Filosofía	8.000
17.	Pérez Miguel, Francisco.—3.º de Filosofía	10.000
18.	Pérez Pechorromán, Luis.—1.º de Teología	8.000
19.	Ruano del Río, Angel.—3.º de Filosofía	8.000
20.	Sanz Velasco, Adolfo.—1.º de Teología	8.000
	Nuevas adjudicaciones	
21.	Alonso Arranz, Angel Miguel.—4.º de Teología.	8.000
22.	Barquilla Cadenas, Juan.—6.º de Eclesiásticos ...	8.000
23.	Barrio Barrio, José Félix.—7.º de Eclesiásticos ...	8.000
24.	Benito Velasco, Pedro Sebastián.—6.º de Eclesiásticos	8.000
25.	Cerezo Arribas, Mariano.—7.º de Eclesiásticos ...	8.000
26.	Cerezo de Lucas, Juan José.—7.º de Eclesiásticos	8.000
27.	Criado Miguel, Juan Antonio.—7.º de Eclesiásticos	10.000
28.	Díaz Olmos, Jesús.—7.º de Eclesiásticos	8.000
29.	Esteban Martín, Teodoro.—6.º de Eclesiásticos.	8.000
30.	Galán García, Adolfo.—6.º de Eclesiásticos	8.000
31.	Galindo Sánchez, Esteban.—7.º de Eclesiástcios.	8.000
32.	García Sacristán, Francisco.—7.º de Eclesiásticos	8.000
33.	Gómez García, Miguel Angel.—6.º de Eclesiásticos	8.000
34.	Gómez del Río, José Antonio.—1.º de Teología.	8.000
35.	Gutiérrez Granda, Jesús Manuel.—7.º de Eclesiásticos	8.000
36.	Hernanz Bermejo, Pedro.—1.º de Teología	8.000
37.	Herrero Cecilia, Angel.—7.º de Eclesiásticos	8.000
38.	Herrero Gómez, Venancio.—6.º de Eclesiásticos.	8.000
39.	Lucas Rincón, Basilio de.—7.º de Eclesiásticos...	8.000
40.	Pérez Martín, Agapito.—7.º de Eclesiásticos	8.000
41.	Rodao Velasco, Jesús.—7.º de Eclesiásticos	8.000
42.	Ruano Cabrero, Mariano.—4.º de Teología	8.000
43.	Sacristán Sáez, Mariano.—7.º de Eclsiásticos ...	8.000
44.	Santiuste Nogales, Carlos.—7.º de Eclesiásticos.	8.000
45.	Sanz Gómez, Felipe.—7.º de Eclesiásticos	8.000
46.	Tomé Gutiérrez, Bernardino.—7.º de Eclesiásticos	8.000
	Seminario Mayor de Seo de Urgel (Lérida)	
	Prórrogas	
1.	Bringue Carreta, Angel.—5.º de Teología	12.000
2.	Camps Parramón, Zacarías.—5.º de Teología	10.000
3.	Carrera Cortina, Ramón.—2.º de Filosofía	8.000
4.	Cierco Quintana, Antonio José.—3.º de Teología.	10.000
5.	Fite Parramón, Jesús.—3.º de Teología	10.000
6.	Fernández Anguera, Francisco.—2.º de Filosofía.	8.000
7.	Garasaball Farré, Domingo.—3.º de Teología	10.000
8.	Lazcorz Pérez, Antonio.—2.º de Filosofía	8.000
9.	Morrell Palacín, Ramón.—5.º de Teología	10.000
10.	Muñoz López, Francisco.—5.º de Teología	10.000
11.	Ortiz Pedrosa, Nicolás.—1.º de Teología	10.000
12.	Pala Auge, José.—5.º de Teología	10.000
13.	Segarra Sangrá, José María.—1.º de Teología ...	10.000
14.	Tarragona Seto, Juan.—3.º de Teología	10.000
	Nuevas adjudicaciones	
15.	Cortada Miró, José.—1.º de Teología	10.000
16.	Gallego Marín, José María.—3.º de Teología	10.000
17.	Gaset Fonte, Mariano.—1.º de Filosofía	8.000
18.	Joanique Anmetilla, César.—1.º de Filosofía	8.000
19.	Llorente Mirabet, Martín.—5.º de Teología	10.000
20.	Miguel Benavente, Jorge.—4.º de Teología	10.000
21.	Miró Fornos, José.—1.º de Teología	10.000
22.	Punsola Fábrega, José.—2.º de Filosofía	8.000
23.	Pejuán Alcobé, Arcadio.—1.º de Teología	10.000
24.	Parramón Vila, José María.—1.º de Teología	10.000
25.	Sanmartín Argelich, Jaime.—1.º de Teología	10.000
26.	Velasco Pacheco, Antonio.—1.º de Filosofía	8.000
27.	Vila Puigarnau, José.—1.º de Filosofía	8.000
	Seminario Diocesano de Sevilla	
	Prórrogas	
1.	Alcántara Garrido, Alfonso.—2.º de Teología	14.000
2.	Alvarez Alvarez, Manuel.—4.º de Teología	14.000
3.	Barranco Reyes, Miguel.—1.º de Teología	14.000
4.	Galafate Puerto, Jesús Luis.—1.º de Teología ...	14.000
5.	Camino Ortega, Humberto.—2.º de Filosofía	14.000

		Pesetas
6.	Ceballos Pérez, Francisco.—10 Eclesiásticos	14.000
7.	Guerrero García, Enrique Luis. — 10.º Eclesiásticos	14.000
8.	Hernández Trujillo, Antonio.—1.º de Teología ...	14.000
9.	Moreno Núñez, Manuel.—10 Eclesiásticos	14.000
10.	Muñoz Sánchez, José.—4.º de Teología	14.000
11.	Muñoz Valera, Francisco.—12 Eclesiásticos	14.000
12.	Ogalla Garzón, Jorge.—4.º de Eclesiásticos	14.000
13.	Palomas Agout, José.—4.º de Teología	14.000
14.	Prieto Jiménez, Manuel.—9.º de Eclesiásticos	14.000
15.	Quevedo Ferrer, Antonio.—4.º de Eclesiásticos ...	14.000
16.	Raicón Pérez de la Loncha, Guillermo.—1.º Teología	14.000
17.	Río Martín, Juan del.—2.º de Eclesiásticos	14.000
18.	Rodríguez Cala, Antonio.—2.º de Filosofía	14.000
19.	Tabarés Carrasco, Esteban.—4.º de Teología	14.000
20.	Jiménez Heredero, Juan.—1.º de Teología	14.000

Nuevas adjudicaciones

21.	Bernal Barriuso, Florencio.—1.º de Teología	10.000
22.	Borrego Cobos, Antonio.—3.º de Teología	10.000
23.	Cano Alcaide, Rafael.—1.º de Filosofía	10.000
24.	Cobeña Fernández, José A.—2.º de Teología ...	10.000
25.	Forné Simó, José Nicolás.—1.º de Teología	10.000
26.	Garbín de las Heras, Pedro José.—1.º de Filosofía	10.000
27.	Hernández Hernández, Rafael.—1.º de Teología.	10.000
28.	Jiménez Casero, Antonio.—1.º de Filosofía	10.000
29.	Jiménez Flores, Emigdio.—1.º de Filosofía	10.000
30.	Jiménez Martínez, Andrés.—1.º de Filosofía	10.000
31.	Martín Riego, Manuel.—2.º de Teología	10.000
32.	Martínez Ruiz, Antonio.—4.º de Eclesiásticos ...	10.000
33.	Mendoza Pérez, Antonio.—2.º de Filosofía	10.000
34.	Mendoza Ufano, Juan.—1.º de Filosofía	10.000
35.	Morato Cordellat, José Vicente.—2.º de Filosofía	10.000
36.	Organvídez Sánchez, Juan.—2.º de Filosofía	10.000
37.	Orellana de los Santos, Manuel.—8.º de Eclesiásticos	10.000
38.	Ortega Gómez, Juan.—2.º de Filosofía	10.000
39.	Ortiz Bohorque, José Vicente.—1.º de Teología.	10.000
40.	Padilla Cifré, Gabriel.—1.º de Filosofía	10.000
41.	Santos Pacheco, Salvador.—2.º de Teología	10.000
42.	Tena López, Alberto.—4.º de Teología	10.000

SEMINARIO DIOCESANO DE SIGÜENZA (GUADALAJARA)

Prórrogas

1.	Alcolea Jiménez, Andrés.—3.º de Teología	8.000
2.	Castells Criado, Julián.—1.º de Teología	10.000
3.	Escribano Escribano, Pedro.—4.º de Teología	10.000
4.	Fidalgo Herranz, José A.—4.º de Teología	8.000
5.	García García, Francisco.—2.º de Filosofía	8.000
6.	Gutiérrez García, Eduardo Jesús.—2.º Teología.	12.000
7.	Hernández Gómez, Albino.—2.º de Filosofía	14.000
8.	López Huerta, Fernando.—1.º de Teología	12.000
9.	Malo Malo, Toribio.—2.º de Filosofía	14.000
10.	Murillo García, Hilario.—1.º de Teología	10.000
11.	Robledo Monasterio, Emilio Daniel.—2.º de Teología	12.000
12.	Romanillos Veras, Silverio.—2.º de Teología ...	12.000
13.	Sanz Pascual, Jesús.—2.º de Filosofía	10.000

Nuevas adjudicaciones

14.	Ciruelos Ortega, Agustín.—1.º de Teología	8.000
15.	Gutiérrez Gutiérrez, Jesús.—2.º de Filosofía ...	8.000
16.	López Escribano, Fermín.—1.º de Teología	8.000
17.	Martín Díaz, Gaspar.—1.º de Filosofía	8.000
18.	Martínez Izquierdo, Severino.—2.º de Filosofía ...	8.000
19.	Mazagatos García, Moisés.—1.º de Filosofía	8.000
20.	Moreno Magro, Pedro.—1.º de Filosofía	8.000
21.	Nicolás Abad, Florencio.—2. de Teología	8.000
22.	Salmerón Hernando, Antonio.—1.º de Filosofía.	8.000
23.	Serrano Gamo, Manuel.—1.º de Teolog.a	8.000

SEMINARIO MAYOR DE SOLSONA (LÉRIDA)

Prórrogas

1.	Besora Torradeflot, Ramón.—4.º de Teología	8.000
2.	Cabana Vilardell, Ramón.—1.º de Eclesiásticos.	8.000
3.	Casanova Guitart, Juan.—4.º de Teología	8.000
4.	Cases Sandu, Ramón.—1.º de Eclesiásticos	8.000
5.	Clave Cinca, Jaime.—3.º de Eclesiásticos	8.000
6.	Farras Farras, Jaime.—7.º de Eclesiásticos	8.000
7.	Hernández Rivas, Gabriel.—7.º Eclesiásticos	8.000
8.	Jerez García, Juan Esteban.—1.º Aclesiásticos.	8.000
9.	Llado Vilaseca, Juan.—1.º de Teología	8.000
10.	Guitart Sensada, Antonio.—2.º Eclesiásticos ...	8.000
11.	Malagarriga Suades, Juan.—7.º de Eclesiásticos.	8.000
12.	Marijuán del Alama, Antonio.—7.º Eclesiásticos.	8.000
13.	Ragart Canals, José.—7.º Eclesiásticos	8.000
14.	Rijuán Roca, José.—4.º de Eclesiásticos	8.000
15.	Temporal Pardo, Enrique.—2.º de Eclesiásticos.	8.000
16.	Vila Cots, Alfonso.—7.º de Eclesiásticos	8.000

SEMINARIO DE TARAZONA (ZARAGOZA)

Prórrogas

1.	Aldea Gimeno, Santiago.—3.º Eclesiásticos	10.000
2.	García Martínez, Victorino.—1.º de Teología ...	10.000
3.	Hernando Gil, Santos.—3.º de Teología	10.000
4.	Jiménez Jiménez, José María.—3.º de Teología.	8.000
5.	Lajusticia Villabona, Fernando.—4.º de Teología.	16.000
6.	Martínez Jiménez, Jaime.—2.º de Teología	10.000
7.	Mendoza Gonzalo, Pedro.—3.º de Eclesiásticos.	14.000
8.	Remacha Lozano, Adalberto.—1.º de Teología ...	8.000
9.	Romero Angulo, Blas.—4.º de Teología	14.000
10.	Tornos Gotor, Evaristo.—10 Eclesiásticos	10.000

Nuevas adjudicaciones

11.	Alonso Sánchez, Alfredo.—11 Eclesiásticos	10.000
12.	Bueno Santed, Jesús.—1.º de Teología	12.000
13.	Cuenca Arraizabalaga, Florián.—1.º de Teología.	12.000
14.	Lajusticia Medina, Juan.—10 Eclesiásticos	12.000
15.	Latorre Mainar, Antonio.—4.º de Teología	12.000
16.	Molina Ballano, Gregorio.—9.º Eclesiásticos	8.000
17.	Morte García, José Luis.—1.º Eclesiásticos	8.000
18.	Pascual Resano, Rafael.—4.º de Teología	12.000
19.	Segura Embeita, Jesús.—3.º de Eclesiásticos	12.000

SEMINARIO DIOCESANO DE TARRAGONA

Prórrogas

1.	Gallego Tobajas, Ricardo.—1.º de Teología	14.000
2.	Llaurado Barenys, Jorge.—2.º de Teología	14.000
3.	Mitjans Benach, Jorge.—1.º de Teología	10.000
4.	Porta Roca, José.—1.º de Teología	14.000
5.	Torrell Pareta, José.—4.º de Teología	14.000

Nuevas adjudicaciones

6.	Duch Sesplugues, Vicente.—1.º de Filosofía	10.000
7.	Marti Granell, Isidro.—1.º de Teología	10.000
8.	Samso Bonet, Vicente.—1.º de Filosofía	8.000
9.	Torres Sabaté, Juan Andrés.—1.º de Teología ...	8.000
10.	Viñas Sabaté, Francisco.—1.º de Teología	8.000

SEMINARIO DIOCESANO DE TERUEL

Prórrogas

1.	Catalán Bono, Emilio.—4.º de Teología	12.000
2.	Dachs Lecina, José.—1.º de Teología	10.000
3.	Gómez Gómez, Feliciano.—4.º de Teología	12.000
4.	Julve Moreno, Juan Antonio.—2.º de Filosofía ...	10.000
5.	Martínez Lozano, Enrique María.—1.º Teología.	14.000
6.	Perales Vicente, Julio.—1.º de Teología	10.000
7.	Rochela Cruz, Andrés.—1.º de Teología	12.000
8.	Sánchez Segura, Andrés.—3.º de Filosofía	14.000
9.	Señalada Gimeno, Martín José.—1.º de Teología.	10.000
10.	Soler Sánchez, Ciriaco.—3.º de Teología	12.000
11.	Soriano Ajona, Francisco.—3.º de Filosofía	14.000
12.	Terrado Moreno, José Luis.—3.º de Filosofía ...	10.000
13.	Timoneda Timoneda, Joaquín.—1.º de Teología.	14.000

Nuevas adjudicaciones

14.	Andrés Peralta, Urbano.—3.º de Filosofía	8.000
15.	Barrachina García, Miguel.—1.º de Filosofía	8.000
16.	Borrás Gimeno, Rafael.—1.º de Filosofía	8.000
17.	Costea Lecina, Gerardo.—1.º de Filosofía	10.000
18.	Gimeno Lahoz, Joaquín.—2.º de Teología	8.000
19.	Marco Esteban, Leandro.—1.º de Filosofía	8.000
20.	Pascual Fornes, Manuel.—Teología	8.000
21.	Pina Pina, Pedro.—1.º de Filosofía	8.000

SEMINARIO MAYOR DE TOLEDO

Prórrogas

1.	Aguero Carrasco, Alfonso.—2.º de Eclesiásticos.	10.000
2.	Calderón Calderón, Emilio.—11 Eclesiásticos	10.000
3.	Calvo Durán, Manuel.—4.º de Eclesiásticos	12.000
4.	Castaño Ramos, Emiliano.—4.º de Eclesiásticos.	12.000
5.	Felipe Alcón, Clemente.—11 de Eclesiásticos ...	12.000
6.	Fernández González, Demetrio.—2.º de Eclesiásticos	8.000
7.	Fernández Muñoz, Angel.—4.º de Eclesiásticos.	14.000
8.	García Ramírez, Emilio.—4.º Eclesiásticos	10.000
9.	Garzón Acevedo, Antonio.—11 de Eclesiásticos ...	12.000
10.	Gómez Lorenzo, Manuel.—4. de Eclesiásticos ...	14.000

		Pesetas
11.	Gómez del Pino, Mariano.—5.º de Eclesiásticos.	10.000
12.	González Revenga, Adonfo.—9.º de Eclesiásticos.	12.000
13.	González Talaverano, José Luis.—11 de Eclesiásticos	12.000
14.	Martín García, Eladio.—4.º de Eclesiásticos	10.000
15.	Martín Gómez, Jesús.—11 de Eclesiásticos	12.000
16.	Martín Mayo, Antonio.—3.º de Eclesiásticos	14.000
17.	Otero González, Ignacio.—5.º Eclesiásticos	8.000
18.	Puerto Almazán, Francisco.—3.º de Eclesiásticos.	10.000
19.	Rojo Yáñez, Pedro.—5.º de Teología	10.000
20.	Romeralo Ballesteros, Jesús.—5.º de Teología	8.000
21.	Ruiz Rubio, Vicente.—4.º Eclesiásticos	14.000
22.	Sánchez Manzano, Esteban.—4.º Eclesiásticos	12.000

Nuevas adjudicaciones

23.	Alia Alvarez, Graciano.—1.º de Eclesiásticos	10.000
24.	Chico Librán, Eliseo.—3.º de Eclesiásticos	8.000
25.	Espinar Martín, Angel.—1.º de Eclesiásticos	8.000
26.	Fernández Sánchez, Agustín.—2.º Eclesiásticos.	8.000
27.	García Romo, Claudio.—10 de Eclesiásticos	8.000
28.	Moreno Lozano, Florencio.—1.º de Eclesiásticos.	10.000
29.	Moro Merino, José.—1.º de Eclesiásticos	8.000
30.	Nieto González, Angel.—4.º de Eclesiásticos	8.000
31.	Ovejero Muñoz, Luis.—1.º de Eclesiásticos	8.000
32.	Padilla Suárez, Miguel Angel.—1.º Eclesiásticos.	8.000
33.	Plaza Gonzalo, Pedro.—2.º de Eclesiásticos	8.000
34.	Sánchez García, Julián.—4.º de Eclesiásticos	8.000
35.	Sánchez Herranz, José Luis.—2.º de Teología.	8.000
36.	Villalobos Zaragoza, Sebastián.—4.º de Eclesiásticos	8.000
37.	Villarejo Lucas-Baquero, Vicente.—1.º de Eclesiásticos	8.000

SEMINARIO MAYOR DE TORTOSA (TARRAGONA)

Prórrogas

1.	Arín Roig, José Luis.—10 de Eclesiásticos	10.000
2.	Borrás Giner, José Manuel.—8.º de Eclesiásticos.	10.000
3.	Fabregat Antolí, Santiago.—8.º de Eclesisáticos.	10.000
4.	García García, Alfonso.—9.º de Eclesiásticos	10.000
5.	García Sanz, Vicente.—8.º de Eclesiásticos	10.000
6.	Gasulla Hernández, Ramón.—10 de Eclesiásticos.	10.000
7.	Menbrado Blas, José María.—11 de Eclesiásticos.	10.000
8.	Querol Pallarés, Angel.—9.º de Eclesiásticos	10.000
9.	Rovira Climent, Juan José.—11 de Eclesiásticos.	10.000
10.	Segarra Capsir, Hermenegildo.—8.º de Eclesiásticos	10.000
11.	Vidal Marcos, Prudencio.—7.º de Eclesiásticos.	10.000
12.	Vilalta Sebastiá, Miguel.—9.º de Eclesiásticos	10.000

Nueva adjudicación

13.	Andreu Fort, Antonio.—7.º de Eclesiásticos	10.000

SEMINARIO MAYOR DIOCESANO DE VALLADOLID

Prórrogas

1.	Alburquerque Pérez, Arturo.—4.º de Teología	8.000
2.	Arranz Pérez, Jesús.—1.º de Teología	12.000
3.	Caballero Martínez, Modesto.—2.º de Teología.	10.000
4.	Calvo Sarmentero, Natalio.—2.º de Teología	12.000
5.	Collantes Collantes, Santos.—3.º de Teología.	10.000
6.	Collazos del Castillo, José María.—4.º Filosofía.	8.000
7.	González Torres, Teodoro.—2.º de Filosofía	12.000
8.	González Zazo, Agustín.—1.º de Teología	12.000
9.	Heras Martínez, Angel de las.—2.º de Teología.	12.000
10.	Hernando Hernando, Jesús.—2.º de Teología	8.000
11.	Herrero Salas, Fernando.—4.º de Teología	12.000
12.	López Bastida, Manuel.—2.º de Teología	10.000
13.	Yáñez Niño, Celestino.—1.º de Teología	10.000
14.	Vicente Pintado, Juan José.—4.º de Teología	14.000

Nuevas adjudicaciones

15.	Domínguez Vicente, Enrique.—2.º de Teología	10.000
16.	Francisco de la Cal, José Angel de.—2.º de Teología	12.000
17.	Gallego García, Miguel.—2.º de Teología	12.000
18.	Marchán Prieto, Juan Manuel.—4.º de Teología.	12.000
19.	Palacios Arregui, Alvaro.—8.º de Eclesiásticos	12.000
20.	Pérez Monsalve, Ernesto.—1.º de Filosofía	10.000
21.	Poncela Amado, Alfonso.—1.º de Teología	10.000
22.	Rico García, Ignacio.—1.º de Filosofía	12.000
23.	Rincón Arroyo, César	8.000
24.	Sanz González, Julián.—1.º de Filosofía	12.000
25.	Urdiales Prieto, Julián.—2.º de Teología	12.000
26.	Valbuena González, Felipe.—8.º de Eclesiásticos.	14.000

		Pesetas

SEMINARIO DE VICH (BARCELONA)

Prórrogas

1.	Castells Dages, Javier.—2.º de Filosofía	10.000
2.	Codina Miralpeix, Ramón.—3.º de Teología	10.000
3.	Colón Colón, Angel.—2.º de Filosofía	10.000
4.	Mas Bigas, Antonio.—2.º de Filosofía	8.000
5.	Mas Bigas, José María.—3.º de Filosofía	8.000
6.	Mas Biosqué, José María..—1.º de Teología	8.000
7.	Mir Tubau, Juan.—3.º de Teología	8.000
8.	Ros Vilaseca, Casimiro.—3.º de Filosofía	8.000
9.	Sala Bach, José.—3.º de Filosofía	8.000
10.	Sanglas Molas, Ramón.—2.º de Filosofía	8.000
11.	Santanach Picola, José.—2.º de Filosofía	8.000
12.	Vila Alsina, Antonio.—2.º de Filosofía	8.000

Nuevas adjudicaciones

13.	Clotet Fábrega, Ramón.—1.º de Filosofía	10.000
14.	Laso Carriqui, José.—2.º de Filosofía	12.000
15.	Mas Solegibert, Angel.—1.º de Filosofía	8.000
16.	Matamala Ribó, Luis.—2.º de Filosofía	10.000
17.	Pascual Campillo, José Miguel.—1.º de Filosofía.	10.000
18.	Pasques Galobart, Juan.—1.º de Filosofía	8.000
19.	Peñafiel Maireles, Juan Antonio.—2.º Filosofía.	10.000
20.	Ramón Sola, José.—1.º de Filosofía	8.000
21.	Sala Druguez, Jorge.—1.º de Filosofía	8.000
22.	Torras Aumateli, Jaime.—1.º de Filosofía	8.000
23.	Valls Cabanas, Miguel.—1.º de Filosofía	8.000

SEMINARIO MAYOR «SAN JASÉ», DE VIGO

Prórrogas

1.	Cancela Abalo, Carlos.—1.º de Teología	12.000
2.	Caride Rodríguez, Fermín.—4.º de Teología	12.000
3.	Cobo Franco, Caliseo.—4.º de Teología	10.000
4.	Hermida Couto, Amadeo.—3.º de Filosofía	14.000
5.	Lago González, Manuel.—1.º de Teología	12.000
6.	Lama Costas, Benigno.—2.º de Filosofía	10.000
7.	Marza Rodríguez, Angel.—3.º de Eclesiásticos	10.000
8.	Pequeño Fernández, Anselmo.—1.º de Teología.	10.000
9.	Pereira Pérez, Luis.—1.º de Teología	10.000
10.	Rodríguez Luis, Manuel Angel.—7.º de Eclesiásticos	10.000
11.	Rodríguez Martínez, José María.—2.º Teología.	10.000
12.	Salcidos González, Manuel.—1.º de Teología	10.000

Nuevas adjudicaciones

13.	Bouzón Gallego, Avelino.—3.º de Teología	10.000
14.	Chapela Graña, Antonio.—3.º de Filosofía	12.000
15.	Fernández Parames, Rafael.—3.º de Teología	10.000
16.	Filgueira Fernández, Cándido.—2.º de Teología.	10.000
17.	Perujo López, Jesús.—4.º de Filosofía	10.000
18.	Riguela González, Rafael.—3.º de Teología	10.000
19.	Solino Fernández, Angel.—1.º de Teología	12.000

SEMINARIO MAYOR DE VITORIA

Teología

Prórrogas

1.	Aranzábal Achabrandio, José Martín.—3.º de Eclesiásticos	8.000
2.	Arregui Ortiz de Pinedo, Francisco J.—4.º Eclesiásticos	8.000
3.	Arrieta Martínez, Ricardo.—2.º de Teología	10.000
4.	Atauri Apellaniz, Jesús María.—1.º de Teología.	10.000
5.	Cortabarria Ortueta, Juan.—1.º de Teología	10.000
6.	García Aldazábal, Jesús María.—3.º de Teología.	8.000
7.	Iñiguez de Onsoño, Juan Cruz.—4.º Teología	10.000
8.	Lag Amirola, José Francisco.—2.º de Teología.	8.000
9.	López-Alda San Juan, Victoriano.—2.º Teología.	8.000
10.	Marauri Bujanda, Jesús.—4.º de Teología	10.000
11.	Ortiz de Mendívil Viteri, Miguel A.—1.º de Teología	8.000
12.	Quincoces Babala, Bernardo.—1.º de Teología.	8.000
13.	Rodrigo Palacios, Jesús.—1.º de Teología	10.000
14.	Urbina Arnaiz, José Ramón.—4.º de Teología	8.000
15.	Uriarte Azcorreta, Jesús Antonio.—1.º Teología.	8.000
16.	Zabala Azcárate, Alfredo.—4.º de Teología	8.000

Teología

Nuevas adjudicaciones

17.	Briones Mateo, Cruz.—4.º de Teología	10.000
18.	Calle García, Andrés de la.—3.º de Teología	8.000
19.	Calleja Ansotegui, Eduardo.—3.º de Teología	8.000
20.	Carorin Cano, Mariano.—2.º de Teología	8.000

		Pesetas
21.	Galindo García, Angel.—3.º de Teología	8.000
22.	Garrido Arranz, José.—4.º de Teología	8.000
23.	Goicoechea Buruchaga, Luis María.—2.º de Teología	8.000
24.	Gozalo Cebrián, Jesús Angel.—2.º Teología ...	8.000
25.	Querejazu Lamora, José Luis.—2.º de Teología.	8.000
26.	Herranz Manso, Pedro.—2.º Teología	8.000
27.	Ibarrola Marcuartu, Felipe.—2.º de Teología ...	8.000
28.	Llorente Roldán, Jesús.—2.º de Teología	8.000
29.	Martín Alvaro, José María.—3.º de Teología	8.000
30.	Martínez Gómez, Manuel Ramón.—1.º de Teología	8.000
31.	Moraga Martínez, Antonio.—1.º de Teología	8.000
32.	Muñoz Gómez, Julio.—2.º de Teología	8.000
33.	Rubio Palacios, Gregorio.—2.º de Teología	8.000
34.	Sainz Tejero, José María.—2.º de Teología	10.000
35.	Velasco Pérez, José Antonio.—3.º de Teología ...	8.000

Filosofía

Nuevas adjudicaciones

36.	Apaolaza Querejazu, Martín José.—2.º de Filosofía	8.000
37.	Ayala Olazagoitia, Benigno.—2.º de Filosofía ...	10.000
38.	Compañón Pérez de Onraita, Jesús María.—2.º de Filosofía	8.000
39.	Fernández de Gaceo Ganuza, Antonio.—2.º de Filosofía	8.000
40.	Fernández Orive, Carlos.—1.º de Eclesiásticos ...	8.000
41.	Garibay Zuñaur, Luis María.—1.º de Filosofía.	8.000
42.	Iñiguez González, Luis.—2.º de Filosofía	10.000
43.	Marcos Hernández, Pedro de.—2.º de Filosofía.	8.000
44.	Mas Ortiz, Jesús María.—2.º de Filosofía	8.000
45.	Ocio Díaz de Otazu, Luis María.—2.º de Filosofía	8.000
46.	Ochoa de Eribe Ugarriba, José.—2.º de Filosofía.	8.000
47.	Ruiz de Infante Aguirre, José Luis.—2.º de Filosofía	8.000
48.	Velázquez Andrés, Florentino.—1.º de Filosofía.	8.000

SEMINARIO MAYOR DE ZAMORA

Prórrogas

1.	Abad Escudero, Tomás.—10 de Eclesiásticos ...	12.000
2.	Blanco Rodríguez, José Luis.—3.º Teología	12.000
3.	Calvo Prieto, Jesús.—4.º de Teología	12.000
4.	Castrillo Espinaco, Francisco.—4.º de Teología...	14.000
5.	Martín Fernández, Jesús Ricardo.—2.º de Teología	10.000
6.	Morillo Navarro, Moisés.—9.º de Eclesiásticos ...	14.000
7.	Pilo Porvomingo, Antonio.—10 de Eclesiásticos.	12.000
8.	Rosón Martín, Pedro—4.º de Teología	12.000
9.	Sastre Sastre, Román.—12 de Eclesiásticos ...	12.000

Nuevas adjudicaciones

10.	Blanco Fernández, Jesús.—7.º de Eclesiásticos ...	8.000
11.	Calvo Belver, Francisco.—8.º de Eclesiásticos ...	8.000
12.	Conde Fuentes, Angel Luis.—2.º de Filosofía ...	8.000
13.	Crespo Hernández, Luis.—3.º de Teología	12.000
14.	López Asensio, Lorenzo.—7.º de Eclesiásticos	8.000
15.	Liedo Salvador, Leovigildo.—7.º Eclesiásticos ...	8.000
16.	Manso García, Mario.—10 de Eclesiásticos	8.000
17.	Morán Manzanas, Víctor.—1.º de Teología	8.000
18.	Rodríguez Marín, Andrés.—8.º de Eclesiásticos.	14.000
19.	Salazar Amigó, Javier.—8.º de Eclesiásticos	8.000

SEMINARIO DIOCESANO DE ZARAGOZA

Prórrogas

1.	Aguilar Balaguer, Joaquín.—2.º de Teología	10.000
2.	Alegre Aragues, José.—1.º de Teología	10.000
3.	Alegre Vilas, José.—4.º de Teología	12.000
4.	Anglés Micolau, Antonio.—4.º de Eclesiástico ...	10.000
5.	Barco Estévez, Manuel José.—Eclesiásticos	8.000
6.	Borraz Ariño, Antonio.—1.º de Teología	8.000
7.	Cantín Luna, Antonio.—9.º de Eclesiásticos	8.000
8.	Carrascón Barranco, José.—4.º de Eclesiásticos.	10.000
9.	Casanova Ruiz, José Vicente.—1.º de Eclesiásticos	8.000
10.	Chueca Sancho, Francisco.—2.º de Teología	10.000
11.	Domínguez Longas, Jesús.—4.º de Eclesiásticos.	8.000
12.	Liarte Guardia, Manuel.—4.º de Teología	10.000
13.	Miguel García, Isidoro.—1.º de Teología	8.000
14.	Poza Longares, Agustín.—4.º de Teología	10.000
15.	Rubio Rubio, José María.—4.º de Teología	8.000
16.	Sánchez Gracia, Jesús.—1.º de Teología	8.000
17.	Sevilla Luna, Víctor Manuel.—2.º de Teología ...	8.000

Nuevas adjudicaciones

18.	Baeyens Yalles, Edmundo.—2.º de Filosofía	8.000
19.	Bandres Gaudo, Jesús.—1.º de Teología	10.000
20.	Bayona Aznar, Bernardo.—2.º de Filosofía	8.000
21.	Benito Andrés, Armando.—4.º de Teología	10.000
22.	Binaburo Iturbide, José Antonio.—1.º de Filosofía	12.000
23.	Felices Serrano, Nicolás.—1.º de Filosofía	10.000
24.	Bujeda Romero, Juan Bautista.—1.º de Teología	8.000
25.	Gracia Gómez, Domingo.—1.º de Filosofía	10.000
26.	Marco García, Julián.—1.º de Filosofía	12.000
27.	Marqués Bonfil, Joaquín.—1.º de Filosofía	10.000
28.	Martín Daga, Ernesto.—2.º de Filosofía	10.000
29.	Mateo Biñaburo, Serafín.—2.º de Filosofía	10.000
30.	Navarro Sierra, José Luis.—2.º de Eclesiásticos.	8.000
31.	Sahún Ureón, Antonio.—2.º de Filosofía	10.000
32.	Samper Calvete, José María.—2.º de Filosofía ...	8.000
33.	Tello Ibáñez, Fernando.—2.º de Filosofía	10.000
34.	Ubalde Monge, Salvador.—2.º de Filosofía	10.000

SEMINARIO «SAN CARLOS»

Vocaciones tardías, Zaragoza

Prórrogas

1.	Iriarte Machín, Mariano.—1.º de Filosofía	10.000
2.	Laguna Salueña, Juan Francisco.—1.º de Teología	8.000
3.	Lanuza Porcar, Carlos.—2.º de Filosofía	8.000

Nuevas adjudicaciones

4.	Abad Trívez, César.—1.º de Filosofía	8.000
5.	Colmenro Criado, José Manuel.—1.º de Filosofía	8.000

2.º Estas becas se percibirán trimestralmente por los interesados, a partir del primero de octubre y hasta el 30 de junio de 1970, y su importe se hará efectivo en la forma prevista en la Orden del Ministerio de Hacienda de 24 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de agosto), y, en su consecuencia, las becas serán satisfechas previa confección y entrega del título de becario por las Delegaciones Provinciales de Protección Escolar, las que redactarán listas cuadruplicadas, que serán enviadas a la Sección Económica de la Comisaría General de Protección Escolar. Los beneficiarios deberán presentarse trimestralmente en la Caja de Ahorros Provincial que se les señale por la respectiva Delegación Provincial de Protección Escolar, quedando advertidos que de así no hacerlo perderán automáticamente la beca, con inhabilitación para obtener nuevas ayudas de Protección Escolar durante el ciclo de estudios que actualmente cursan; todo ello de acuerdo con la Resolución de la Comisaría General de Protección Escolar de 23 de septiembre de 1968.

3.º El disfrute de estos beneficios es absolutamente incompatible con el de cualquier otro beneficio análogo concedido por el Estado, la Provincia, el Municipio, organismos del Movimiento, Delegación Nacional de Sindicatos, autoridades eclesiásticas o particulares, a no ser que, previa y especialmente, el interesado sea autorizado para ello por la Comisaría General de Protección Escolar.

Al optar a la prórroga, los interesados habrán de ajustarse a las normas que en su día se determinen en la correspondiente convocatoria de esta clase de beneficios.

4.º Los aspirantes que no figuren relacionados en la presente Resolución pueden formular las reclamaciones que estimen convenientes, con la justificación documental correspondiente, dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha en que se haga pública la lista de beneficiarios en el «Boletín Oficial» del Departamento, de acuerdo con lo establecido por Ordenes ministeriales de 25 de febrero de 1958 y 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de septiembre).

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1969.—P. D., *Alberto Monreal.*

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

PROFESORADO. CONVOCATORIAS

Orden de 25 de septiembre de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Análisis matemático» (I) de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid.

(«BOE» 18-X-1969.)

Orden de 25 de septiembre de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Arqueología, Epigrafía y Numismática» (segunda Adjuntía) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca.

(«BOE» 18-X-1969.)

Orden de 27 de septiembre de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Electromagnetismo» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.

(«BOE» 18-X-1969.)

Orden de 30 de septiembre de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Fisiología general, Química biológica y Fisiología especial» (segunda cátedra) de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

(«BOE» 18-X-1969.)

Orden de 9 de octubre de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Cirugía y Podología» de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid. («BOE» 24-X-1969.)

Orden de 9 de octubre de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Historia de España» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona. («BOE» 24-X-1969.)

Orden de 9 de octubre de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de las plazas de Profesores adjuntos que se indican de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza. («BOE» 24-X-1969.)

Orden de 11 de octubre de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Historia de la Pedagogía» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid. («BOE» 25-X-1969.)

Orden de 6 de octubre de 1969 por la que se convocan a concurso de acceso entre Profesores agregados las cátedras de «Derecho Canónico» de la Facultad de Derecho de las Universidades de La Laguna y Santiago. («BOE» 24-X-1969.)

Orden de 6 de octubre de 1969 por la que se convoca a concurso de acceso entre Profesores agregados la cátedra de «Fisiología Vegetal» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago. («BOE» 24-X-1969.)

Orden de 6 de octubre de 1969 por la que se convoca a concurso de acceso entre Profesores agregados la cátedra de «Gramática Histórica de la Lengua Española» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla. («BOE» 25-X-1969.)

Vacantes las cátedras de Universidad que figuran en la relación aneja a esta Resolución,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar las mencionadas cátedras, para su provisión en propiedad, a concurso de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958 y 17 de julio de 1965 y Decreto de 16 de julio de 1959.

2.º Podrán tomar parte en este concurso de traslado los Catedráticos de disciplina igual o equiparada en servicio activo o excedentes, y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios, expedida según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto y con informe del Rectorado correspondiente, y si se trata de Catedráticos en situación de excedencia voluntaria, activa o supernumerarios sin reserva de cátedra, deberán presentarla directamente en el Registro General del Ministerio o en la forma que previene el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1969.—El Director general, *Federico Rodríguez.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

RELACIÓN ANEJA DE CÁTEDRAS VACANTES EN LAS UNIVERSIDADES, QUE SE ANUNCIAN PARA SU PROVISIÓN AL TURNO DE CONCURSO DE TRASLADO ENTRE CATEDRÁTICOS

Facultad de Ciencias

«Análisis matemáticos 2.º y 3.º», de Granada.
«Geometría 3.º y 4.º» (Geometría proyectiva y descriptiva), de Granada.
«Zoología» (artrópodos), de Sevilla.

Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales

«Teoría matemática del Seguro», de Barcelona.

Facultad de Derecho

«Derecho penal», de Murcia.

Facultad de Farmacia

«Botánica», de Barcelona.
«Microbiología aplicada y Técnica microbiológica», de Barcelona.
«Química orgánica aplicada a la Farmacia», de Granada.
«Técnica física y Físico-química aplicada», de Barcelona.

Filosofía y Letras

«Geografía 1.ª», de Valencia.
«Historia Antigua universal y de España», de Salamanca.
«Historia de las Literaturas románicas», de Murcia.
«Prehistoria», de Barcelona.

Facultad de Medicina

«Farmacología», de Valencia.
«Medicina legal», de Madrid.
«Patología general y Propedéutica clínica», de Salamanca.
«Patología y Clínica médicas 1.ª», de Valladolid.
«Patología y Clínica quirúrgicas 2.ª», de Salamanca.

(«BOE» 25-X-1969.)

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

PROFESORADO. CONCURSOS Y OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden ministerial de 26 de noviembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1969) concurso-oposición para proveer dos Cátedras de «Piano», vacantes en los Conservatorios Profesionales de Música de Málaga y Murcia,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar para juzgar dicho concurso-oposición al siguiente Tribunal:

Presidente:

Don Francisco Calés Otero, del Consejo Nacional de Educación.

Vocales Catedráticos:

Don Antonio Lucas Moreno Mosquera.
Don Javier Alfonso Hernán.
Don Manuel Carrá Fernández.

Vocal especializado de la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación:

Doña Rosa María Kucharsky González.

Suplentes

Presidente:

Don Francisco José León Tello, Director del Conservatorio Superior de Música de Valencia.

Vocales Catedráticos:

Don José Roca Coll.
Doña Teresa García Moreno.
Don Fernando Puchol Vivas.

Vocal especializado de la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación:

Don Antonio Iglesias Alvarez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de septiembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden ministerial de 21 de junio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto) concurso-oposición para proveer la Cátedra de «Violoncello» del Conservatorio Superior de Música, de Sevilla,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar para juzgar dicho concurso-oposición al Siguiente Tribunal:

Presidente:

Don Francisco Calés Otero, miembro del Consejo Nacional de Educación.

Vocales:

Don Francisco Acosta Raya.
Don Ricardo Vivó Bazo.
Don Fernando Badía Marín.

Vocal especializado de la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación:

Don Pedro Corostola Picabea.

Suplentes

Presidente:

Don Manuel Castillo Navarro-Aguilera, Director del Conservatorio Superior de Música, de Sevilla.

Vocales:

Don Rafael Gant Casbas.
Don Luis Antón y Sáez de la Maleta.
Doña Angela Velasco Gallástegui.

Vocal especializado de la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación:

Don Juan A. Ruiz Casaux.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de septiembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Terminado el plazo de admisión de solicitudes de aspirantes a la oposición libre a plazas de Profesores de Entrada de «Dibujo Artístico» de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Badalona y Barcelona, convocadas por Orden ministerial de 25 de junio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de agosto),

Esta Dirección General hace pública la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la citada oposición, de acuerdo con el apartado 3.º, base 7.ª, de la citada convocatoria.

Admitidos:

Alegre Cremades, don Antonio.
Alier Ochoa, don Lorenzo.
Anguera Fort, doña María Rosa.
Arnal Navarro, don José.
Balbastre Miralles, don Vicente.
Barrenechea Tubilla, don José.
Berriobeña Elorza, don Ignacio.
Blanco Piquero, don Pascual.
Cano Rodríguez, don José Luis.
Carmona González, don Antonio.
Castro González, don Juan José de.
Collado Caicedo, don Manuel.
Datsira Prunes, don Joaquín.
Díaz Jiménez, doña Carmen.
Espinos Ivars, don Francisco.
Falcó Golondrina, don Pedro.
Ferrero Molina, don Vicente.
Gallo de Lora, doña Carmen.
García Moya, don Ricardo.
García Sánchez, doña Bibiana.
Gómez Fernández, don Marcelino.
González Dorado, don Manuel.
González García, don Juan Antonio.
González Marina, don Ismael.
González Sierra, don Luis.
García Gordillo, don Jesús.
Grau Mestre, don Luis.
Izar Tirapo, doña María Encarnación.
López Murias, don Isidro.
Llenas Boque, don José.
Lleó Sánchez, don Juan.
Miralles Nacher, don José Vicente.
Miranda Franco, don José María.
Muñoz Bueno, don José.
Pallardó Camps, don Vicente.
Pedrola Font, don Antonio.
Pérez-Dolz Riba, doña Carmen.
Rodríguez Marcoida, don Antonio.
Romero Medina, doña María José.
Ros Benet, don Emilio.
Ruiz de Francisco, doña María Brígida.
Sanjurjo Castro, don Bernardo.
Tinaut González, doña Beatriz.
Tosar Granados, don Manuel.

Excluído:

Rey Sánchez, doña Marcelina, por no expresar la posesión de alguno de los títulos o condiciones requeridas por la convocatoria.

Se concede un plazo de reclamaciones de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la presente relación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de octubre de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *Rafael Castejón.*

Terminado el plazo de admisión de solicitudes de aspirantes a la oposición libre a plazas de Profesores de Entrada de «Dibujo Lineal» de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Badalona y Ciudad Real convocada por Orden ministerial de 25 de junio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de agosto),

Esta Dirección General hace pública la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluídos a la citada oposición, de acuerdo con el apartado 3.º, base 7.ª, de la citada convocatoria.

Admitidos:

Anguera Fort, doña María Rosa.
Anguera Sempere, don Alfonso.
Ansola Maiztegui, don Alberto.
Arnal Navarro, don José.
Barenys Busquets, doña María Montserrat.
Bas Avella, don Ramón.
Bernalte Bernardo, don Francisco.
Cañete Cotta, don José.
García Gutiérrez, don José María.
García Sánchez, doña Bibiana.
González Sierra, don Luis.
Gordillo García, don Jesús.
Lafita Seva, don Enrique.
López Ayala, don Juan.
Lucas Sánchez-Vallejo, don Manuel.
Marín López, don Alfonso.
Pérez Castilla, don Federico.
Ribó Arenas, don Jaime.
Ros Benet, don Emilio.
Vaquero Jara, don Vicente.

Excluídos:

García García, don Ginés, por haber tenido entrada la instancia ya expirado el plazo de admisión.

López Valbuena, don Francisco, por no haberse recibido el importe de los derechos de examen y formación de expediente.

Se concede un plazo de reclamaciones de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la presente relación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de octubre de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *Rafael Castejón.*

[illegible]erminado el plazo de admisión de solicitudes de aspirantes [illegible]posición libre a plazas de Profesores de Término de «Dibu[illegible]al» de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos [illegible]arcelona, Corella, Guadix, Logroño, Madrid (dos), Murcia, [illegible]encia y Valladolid, convocada por Orden ministerial de 25 [illegible] junio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de agosto),

Esta Dirección General hace pública la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluídos a la citada oposición, con arreglo al apartado 3.º, base 7.ª, de la citada convocatoria.

Admitidos:

Ansola Maiztegui, don Alberto.
Aranda Rondón, don Manuel.
Ariza Jiménez, don Antonio.
Arnal Navarro, don José.
Bas Avella, don Ramón.
Barenys Busquets, doña María Montserrat.
Berdejo Estevan, don Luis Alberto.
Bonora Peyró, don José Luis.
Campo Aguado, don Eugenio del.
Cano Granados, don Manuel.
Cañete Cotta, don José.
Castro González, don Juan José de.
Crespo Soto, don Jesús.
Espinar Aguilera, don Francisco.
Esteban Ramón, don Luis.
Gabarro Hidalgo, don Antonio.
Gallegos Jáimez, don José.
García Sánchez, doña Bibiana.
Gil Pallarés, don Miguel.
García de Vera, don Rafael.
Gimeno Piquer, don José.
Gómez Estrada, don Antonio.
González García, don Adolfo.
González García, don Victorino.
González Sierra, don Luis.
Herrero Llorente, don Jesús.
Jiménez Albertín, don José Ignacio.
Lafita Seva, don Enrique.
López Ayala, don Juan.
López Guillén, don Vicente.
López Gutiérrez, don Antonio.
López Valbuena, don Francisco.
Lucas Sánchez-Vallejo, don Manuel.
Lloréns Riera, don Juan Bautista.
Manzano Román, don Francisco.
Martínez Hernández, don Fernando.
Mata Gil, don Luis.
Mateo Sierra, don Cecilio.
Mellado Guinot, don Federico.
Milán Ferrín, don Sixto.
Miranda Franco, don José María.
Montero Agüera, don Rafael.
Montserrat Coral, don José Oriol.
Montoro Poza, don Juan Francisco.
Navarro Pallarés, don Eduardo.
Nieto Oñate, don Mariano.
Paricio Latasa, don Alvaro.
Perea Guardeño, don Manuel.
Pérez Castilla, don Federico.
Pérez Fiz, don José Luis.
Pi Belda, don Rafael.
Ponce Llavero, don Pablo.
Quijada Martínez, don Luis.
Ramos Martín de Vidales, don Julián.
Requena Requena, don Rafael.
Reyes Guillén, don José.
Ruiz Masip, don Miguel.
Sánchez-Carralero López, don José.
Sánchez Laguna, don Angel.
Santos Rodríguez, don Luis.
Sanz Gallego, don Antonio.
Torre Rodríguez, don Francisco de la.
Vallés Simplicio, don Román.
Vaquero Jara, don Vicente.
Villalba Pérez, don Rafael.

Excluídos:

Liquete Garín, don Antenor, por no expresar claramente el título académico que posee.

Anguera Sempere, don Alfonso, por no haberse recibido el importe de los derechos de examen y formación de expediente.

García García, don Ginés, por haber tenido entrada su instancia ya expirado el plazo de admisión.

Madrid, 11 de octubre de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *Rafael Castejón.*

Terminado el plazo de admisión de solicitudes de aspirantes a la oposición libre a plazas de Profesores de Término de «Modelado y Vaciado», de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Baeza, Huéscar y Madrid (tres), convocada por Orden ministerial de 25 de junio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto),

Esta Dirección General hace pública la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluídos a la citada oposición, de acuerdo con el apartado 3.º, base 7.ª, de la mencionada oposición.

Admitidos:

Aparicio Sánchez, don Francisco.
Ariza Jiménez, don Antonio.
Ballester Ballester, don Antonio.
Borrego Gutiérrez, don Antonio.
Cabrera Capilla, don Eloy.
Campillo Párraga, don Antonio.
Cano Granados, don Manuel.
Carrilero Gil, don José.
Castro González, don Juan José de.
Castro Vílchez, don José.
Collado Caicedo, don Manuel.
Cubels Villena, don José Pedro.
Díaz Carrión, don Juan.
Echeverría San Martín, don Juan Miguel.
Espinos Ivars, don Francisco.
Fuentes del Olmo, don Miguel.
Galán del Amo, don Antonio.
García Donario, don Joaquín.
García Núñez, don Lorenzo.
González Beltrán, don Salvador.
González Orea, don Antonio.
Huerta Celaya, don Rafael.
López Hernández, don Francisco.
Montaña García, don César.
Ordaz Montesinos, don José.
Morante Pozuelo, don Gerardo.
Moyano Seco, don Antonio.
Pedraz Cabezas, don Bonifacio.
Pi Belda, don Rafael.
Porta de la Jama-Noriega, don José María Luis.
Ramos Rodríguez, don Francisco.
Rodríguez Callejón, don Damián.
Rodríguez González, don José.
Sebastiá Mares, don Francisco Javier.
Serrano Ramírez, don Angel.
Toledo Sánchez, don José.
Vázquez García, don Higinio.
Vidal Pujante, don Luis.

Excluído:

Gallardo Parra, don Antonio, por no expresar claramente las condiciones exigidas por el artículo 4.º de la convocatoria.

Se concede un plazo de quince días hábiles para reclamaciones a partir del siguiente a la publicación de la presente relación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de octubre de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *Rafael Castejón.*

Terminado el plazo de admisión de solicitudes de aspirantes a la oposición restringida a plazas de Profesores de Término de «Modelado y Vaciado», de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Barcelona, Ciudad Real, Corella, Soria y Valencia, convocada por Orden ministerial de 25 de junio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto),

Esta Dirección General hace pública la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluídos, de acuerdo con el apartado 3.º, base 7.ª, de la antes citada convocatoria.

Admitidos:

Barranco López, don Miguel.
Bel Sabates, don Tomás.
Crespo Alonso, don Antonio.
Furió Carbonell, don Salvador.
Galán del Amo, don Antonio.
Huerta Celaya, don Rafael.
Martínez Lafuente, don Luis.
Pajo Muñoz, don Dionisio.
Polo García, don Juan.

Excluídos:

Domenech Ciriaco, don José.

Esteve Edo, don José, por no expresar claramente las condiciones exigidas por el artículo 4.º de la convocatoria.

Se concede un plazo de quince días hábiles para reclamaciones a partir del siguiente a la publicación de la presente relación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de octubre de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *Rafael Castejón.*

Terminado el plazo de admisión de solicitudes de aspirantes a la oposición libre a plazas de Profesores de Entrada de «Modelado y Vaciado», de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Badalona, Málaga y Valencia, convocada por Orden ministerial de 25 de junio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto),

Esta Dirección General hace pública la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluídos, de acuerdo con el apartado 3.º, base 7.ª, de la antes citada convocatoria.

Admitidos:

Aguado Octavio de Toledo, don Manuel.
Arnal Navarro, don José.
Borrego Gutiérrez, don Antonio.
Carmona González, don Antonio.
Carulla Serra, don Francisco.
Castro González, don Juan José de.
Castro Vílchez, don José.
Collado Caicedo, don Manuel.
Corredor Martínez, don Juan A.
Domenech Ciriaco, don José.
Echeverría San Martín, don Juan Miguel.
Espinós Ivars, don Francisco.
Estève Edo, don José.
Ferrero Molina, don Vicente.
García Núñez, don Lorenzo.
González Beltrán, don Salvador.
González Dorado, don Manuel.
González Romero, don Francisco.
Crau Mestres, don Luis.
Justo Silla, don José.
Martín Lao, don Jesús.
Moreno Lavena, don Jesús.
Peña Echèveste, doña María Teresa.
Pi Belda, don Rafael.
Puiggalí Clavell, don Jorge.
Ramos Rodríguez, don Francisco.
Ros Benet, don Emilio.
Roses Ribadabia, don Rafael.
Sebastiá Mares, don Francisco Javier.
Serrano Ramírez, don Angel.
Silvestre Montesinos, don Manuel.
Torrente Sancho, doña Emilia.
Tristán-Polo Sánchez, don Emilio.
Vela Poveda, don Manuel.

Excluído:

Gallardo Parra, don Antonio, por no expresar claramente el título académico que posee.

Se concede un plazo de quince días hábiles para reclamaciones a partir del siguiente a la publicación de la presente rela[illegible] en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de octubre de 1969.—P. D., el Jefe de la S[illegible] *Rafael Castejón.*

Terminado el plazo de admisión de solicitudes de aspirantes a la oposición restringida a plazas de Profesores de Término de «Dibujo Lineal» de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Almería, Barcelona, Madrid (dos), Ubeda y Valencia, convocada por Orden ministerial de 25 de junio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de agosto),

Esta Dirección General hace pública la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluídos, de acuerdo con el apartado 3.º, base 7.ª, de la antes citada convocatoria.

Admitidos:

Bas Avella, don Ramón.
Bayarri Berriol, don Arturo.
Gimeno Piquer, don José.
González Romero, don Francisco.
González y Ruiz de Baro, don Juan Antonio.
Martínez Ramos, don Juan.
Mata Gil, don Luis.
Molina Sánchez, don Domingo.
Montero Pazos, don Juan.
Montoro Poza, don Juan Francisco.
Núñez Alvarez, don Estanislao.
Perea Guardeño, don Manuel.
Ponce Llavero, don Pablo.
Quijada Martínez, don Luis.
Rosa Quirós, don Julio Carlos de la.
Roura Goicoechea, don Ricardo.
Sánchez Laguna, don Angel.
Santos Rodríguez, don Luis.

Excluído:

Ariza Jiménez, don Antonio, por no haberse recibido el importe de los derechos de examen y formación de expediente.

Se concede un plazo de quince días hábiles para reclamaciones a partir del siguiente a la publicación de la presente relación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de octubre de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *Rafael Castejón.*

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Servicios Complementarios

CONCURSO. CONVOCATORIA

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo sexto, artículo 62, concepto 624, del presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, de la Dirección General de Enseñanza Primaria, crédito para la adquisición de mobiliario y lencería con destino a Escuelas-Hogar, por cuantía de 48.866.000 pesetas, procede la contratación en concurso público, conforme al artículo 87 de la Ley de Contratos del Estado y el artículo 247 del Reglamento, habiéndose dictaminado favorablemente el pliego de condiciones por la Asesoría Jurídica, tomada razón del gasto por la Junta Central de Construcciones Escolares y fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado en 8 del corriente mes; en su virtud,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Autorizar el gasto de 48.866.000 pesetas y, en consecuencia, convocar concurso público para la adquisición de los siguientes lotes, con destino a Escuelas-Hogar:

		Pesetas
1.	Camas, por	10.680.000
2.	Mesillas de noche, por	2.550.000
3.	Armarios para alumnos biplaza, por	17.670.000
4.	Armarios de Profesor, por	1.700.000
5.	Butacas para habitación de Profesor, por	150.000
6.	Colchones, por	7.716.000
7.	Almohadas, por	960.000
8.	Juegos completos de cama, por	3.240.000
9.	Mantas, por	1.800.000
10.	Colchas, por	1.200.000
11.	Toallas, por	1.200.000
	TOTAL	48.866.000

Segundo. El plazo de presentación de ofertas y modelos, en su caso, será el de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», durante las horas de oficina del Registro General del Departamento.

Tercero. El plazo de entrega será de dos meses a contar de la fecha de la adjudicación definitiva.

Cuarto. La fecha y lugar de la apertura de pliegos se expondrá en el tablón de anuncios del Ministerio.

Quinto. Los gastos del concurso serán de cuenta de los adjudicatarios, en proporción al importe de lo adjudicado.

Sexto. El pliego de condiciones podrá examinarse en la Sección de Servicios Complementarios de Enseñanza Primaria (calle de Campomanes, número 6, cuarto derecha), pudiéndose solicitar copias del mismo, con gastos a cargo de los peticionarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXX — Lunes 3 de noviembre de 1969 — Número 88

Depósito legal: M 3/1958

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Ordenación Académica Universitaria

Estudios. Reconocimiento.—Decreto sobre reconocimiento de efectos civiles a los estudios realizados en la Sección de Historia, especialidad de «Historia Moderna y Contemporánea» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de la Iglesia de Deusto (Bilbao) 2335

Otro sobre reconocimiento de efectos civiles a los estudios cursados en las especialidades de «Electricidad» y «Organización Industrial» de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad de la Iglesia de Navarra, con sede en San Sebastián 2335

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Centros Oficiales

Escuelas Técnicas de Grado Medio.—Decreto complementario al 148/1969, de 13 de febrero, que estableció las especialidades a cursar en las Escuelas de Arquitectos Técnicos e Ingeniería Técnica 2335

Junta Central de Formación Profesional Industrial

Centros oficiales.—Resolución por la que se dictan nuevas instrucciones para ampliación de especialidades o grados en Centros oficiales de Formación Profesional Industrial 2336

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Selección y Destinos

Personal docente.—Decreto por el que se amplían las excepciones previstas en el artículo segundo del Decreto de 4 de julio de 1958, sobre permanencia de los Maestros interinos en las escuelas que sirven 2336

Resolución por la que se señala plazo de solicitudes para aquellos Maestros que se encuentren en alguna de las situaciones que determina el artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957 2337

Sección de Régimen de Centros Oficiales

Idiomas. Estudio.—Orden por la que se declara optativo el estudio de los idiomas inglés o francés para los alumnos de Magisterio y de Enseñanza Primaria de séptimo y octavo grados 2337

Alumnos. Prácticas.—Resolución por la que se dan normas para la realización del período de prácticas de los alumnos de Magisterio 2337

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

JEFATURA DEL ESTADO

Ceses

Ceses.—Decreto por el que cesa en el cargo de Ministro de Asuntos Exteriores don Fernando María Castiella Maíz. 2338

Decreto por el que cesa en el cargo de Ministro del Ejército don Camilo Menéndez Tolosa 2338

Decreto por el que cesa en el cargo de Ministro de Marina don Pedro Nieto Antúnez 2338

Decreto por el que cesa en el cargo de Ministro de Hacienda don Juan José Espinosa San Martín 2338

Decreto por el que cesa en el cargo de Ministro de la Gobernación don Camilo Alonso Vega 2338

Decreto por el que cesa en el cargo de Ministro de Trabajo don Jesús Romeo Gorría 2338

Decreto por el que cesa en el cargo de Ministro de Industria don Gregorio López Bravo 2339

Decreto por el que cesa en el cargo de Ministro de Agricultura don Adolfo Díaz-Ambrona Moreno 2339

Decreto por el que cesa en el cargo de Ministro del Aire don José Lacalle Larraga 2339

Decreto por el que cesa en el cargo de Ministro de Comercio don Faustino García-Moncó Fernández 2339

Decreto por el que cesa en el cargo de Ministro de Información y Turismo don Manuel Fraga Iribarne 2339

Decreto por el que cesa en el cargo de Ministro de la Vivienda don José María Martínez Sánchez-Arjona 2339

Decreto por el que cesa en los cargos de Ministro Secretario general del Movimiento y Delegado nacional de Sindicatos don José Solís Ruiz 2339

EDITA: SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Nombramientos.—Decreto por el que se nombra Ministro de Asuntos Exteriores a don Gregorio López Bravo ... 2339
Decreto por el que se nombra Ministro del Ejército a don Juan Castañón de Mena 2339
Decreto por el que nombra Ministro de Marina a don Adolfo Baturone Colombo 2339
Decreto por el que se nombra Ministro de Hacienda a don Alberto Monreal Luque 2339
Decreto por el que se nombra Ministro de la Gobernación a don Tomás Garicano Goñi 2339
Decreto por el que se nombra Ministro de Trabajo a don Licinio de la Fuente de la Fuente 2340
Decreto por el que se nombra Ministro de Industria a don José María López de Letona y Núñez del Pino 2340
Decreto por el que se nombra Ministro de Agricultura a don Tomás Allende y García-Báxter 2340
Decreto por el que se nombra Ministro del Aire a don Julio Salvador y Díaz-Benjumea 2340
Decreto por el que se nombra Ministro de Comercio a don Enrique Fontana Codina 2340
Decreto por el que se nombra Ministro de Información y Turismo a don Alfredo Sánchez Bella 2340
Decreto por el que se nombra Ministro de la Vivienda a don Vicente Mortes Alfonso 2340
Decreto por el que se nombra Ministro Secretario general del Movimiento a don Torcuato Fernández Miranda. 2340
Decreto por el que se nombra Ministro sin cartera, Delegado nacional de Sindicatos, a don Enrique García-Ramal Cellalbo 2340

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería

Condecoraciones.—Ordenes por las que se dispone el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio de don Carlos de Aranda, don Luis González Robles, don Salvador Pons Muñoz, don Jesús Silva Porto y don Rafael Vázquez-Díaz Aggerholm 2340

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Personal docente.—Ordenes por las que se nombran Profesores adjuntos de Universidad a los señores que se indican 2341
Otra por la que se concede prórroga de nombramiento a don Raúl Morodo Leoncio 2341
Otra por la que se acepta la renuncia que presenta el Profesor adjunto don Adriano Salvador López Sánchez. 2341

Sección de Ordenación Académica Universitaria

Colegio Mayor. Nombramiento.—Orden por la que se nombra Director del Colegio Mayor «San Francisco Javier», de Madrid, a don Balbino Rubio Dobla 2341

Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de las Enseñanzas Técnicas Superiores

Personal docente.—Resolución por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a don Francisco Bassó Birules 2341
Otra de jubilación por edad reglamentaria de don Tomás Rodríguez Bachiller 2342
Otras por las que se admiten renuncias a plazas de Maestro de Laboratorio de Escuelas Técnicas Superiores que presentan los señores que se indican 2342

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Créditos

Expedientes de pagos.—Ordenes por las que se conceden cantidades que en cada caso se especifican a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan 2342

Sección de Centros no Oficiales

Enseñanza Media.—Ordenes por las que se autoriza el funcionamiento como centros especializados para el curso Preuniversitario a los colegios que se indican de Madrid y Granada 2344

Sección de Gestión de Personal

Inspector. Cese.—Orden por la que se dispone el cese de don José María Crisanto Herrero en el cargo de Inspector extraordinario de Enseñanza Media 2344

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Gestión de Personal

Personal docente.—Orden por la que se conceden licencias para estudios y becas a los Maestros nacionales que figuran en las relaciones anexas 2344

Sección de Selección de Destinos

Personal docente.—Resolución por la que se nombran Maestros para unidades escolares de Enseñanza Especial y de Sordomudos dependientes de los Consejos Eslares Primarios que se relacionan 2346

Sección de Centros no Oficiales

Enseñanza Primaria.—Resoluciones por las que se autoriza la ampliación de los colegios de Enseñanza Primaria no oficiales que se indican 2347
Otras por las que se dispone la clausura de los colegios de Enseñanza Primaria no oficiales que se expresan ... 2351

Junta Central de Construcciones Escolares

Obras. Adjudicación. Subvenciones.—Ordenes por las que se dispone la elevación a definitiva de subastas de obras y se conceden subvenciones a los organismos que se citan 2352

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Personal docente.—Resolución sobre jubilación por edad reglamentaria de don Luis Muntané Muns 2356
Otra sobre dispensa de titulación académica a favor de doña Rosa Mas Mallén 2356
Convalidación de estudios.—Resoluciones por las que se convalidan estudios por asignaturas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos a los señores que se expresan 2356

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR

Sección de Becas y Ayudas Escolares Individualizadas

Bolsas de viaje.—Orden por la que se conceden a los señores que se relacionan, para desplazamiento a los lugares que en cada cada caso se señalan 2357

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Profesorado. Oposiciones.—Orden por la que se designa el Tribunal para la cátedra de «Restauración de cuadros y estatuas», de la Escuela Superior de Bellas Artes de Valencia 2358
Resoluciones por las que se publican listas de aspirantes admitidos y excluídos a oposiciones para plazas que se indican de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos 2358

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Ordenación Académica Universitaria

ESTUDIOS. RECONOCIMIENTO

Decreto 2409/1969, de 9 de octubre, sobre reconocimiento de efectos civiles a los estudios realizados en la Sección de Historia, especialidad de «Historia Moderna y Contemporánea», de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de la Iglesia de Deusto (Bilbao). («BOE» 27-X-1969.)

De conformidad con lo establecido en el Convenio entre la Santa Sede y el Estado Español en cinco de abril de mil novecientos sesenta y dos («Boletín Oficial del Estado» de veinte de julio), en aplicación del párrafo segundo del artículo treinta y uno del Concordado de veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y tres («Boletín Oficial del Estado» de diecinueve de octubre), sobre reconocimiento de efectos civiles a los estudios de Letras no eclesiásticos realizados en España en Universidades de la Iglesia, y de acuerdo con lo prevenido en la disposición adicional y en el artículo segundo de dicho Convenio, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de agosto de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se reconocen efectos civiles, conforme al régimen del artículo sexto del Convenio suscrito entre la Santa Sede y el Estado Español en cinco de abril de mil novecientos sesenta y dos, a los estudios cursados en la Sección de Historia, especialidad de «Historia Moderna y Contemporánea», de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de la Iglesia de Deusto (Bilbao).

Artículo segundo.—Se concede un plazo de tres meses para que por la Universidad de la Iglesia de Deusto se dé cumplimiento a las prescripciones de los números seis y siete del artículo quinto del Convenio sobre Régimen de Protección Escolar y Régimen Corporativo Estudiantil.

Artículo tercero.—El Ministerio de Educación y Ciencia dictará cuantas disposiciones, acuerdos y resoluciones sean necesarias para la aplicación del presente Decreto, así como en relación con los cambios que puedan producirse en el futuro, conforme a lo previsto en el artículo octavo del Convenio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 2410/1969, de 9 de octubre, sobre reconocimiento de efectos civiles a los estudios cursados en las especialidades de «Electricidad» y «Organización Industrial» de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad de la Iglesia de Navarra, con sede en San Sebastián. («BOE» 27-X-1969.)

De conformidad con lo prevenido en la disposición adicional del Instrumento de Ratificación del Convenio celebrado entre la Santa Sede y el Estado Español de cinco de abril de mil novecientos sesenta y dos, y siempre condicionado a los resultados de la prueba final prevista en el artículo sexto de dicho Convenio, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de agosto de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se reconocen efectos civiles, conforme el artículo sexto del citado Convenio de cinco de abril de mil novecientos sesenta y dos, a los estudios de las especialidades de «Electricidad» y «Organización Industrial», correspondientes al plan derivado de la Ley de Reordenación de las Enseñanzas Técnicas de veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, cursados en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad de la Iglesia de Navarra, con sede en San Sebastián.

Artículo segundo.—El reconocimiento a que se refiere el artículo anterior surtirá efectos a partir del curso académico mil novecientos sesenta y nueve-mil novecientos setenta. Podrá también surtir efectos en el curso mil novecientos sesenta y ocho-mil novecientos sesenta y nueve si en las pruebas finales se hubiera constituído el Tribunal conforme a lo previsto en el artículo sexto del citado Convenio.

Artículo tercero.—El Ministerio de Educación y Ciencia dictará cuantas disposiciones, acuerdos y resoluciones sean necesarias para la aplicación del presente Decreto, así como en relación con los cambios que puedan producirse en el futuro, conforme a lo previsto en el artículo octavo del mencionado Convenio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Centros Oficiales

ESCUELAS TECNICAS DE GRADO MEDIO

Decreto 2411/1969, de 16 de octubre, complementario al 148/1969, de 13 de febrero, que estableció las especialidades a cursar en las Escuelas de Arquitectos Técnicos e Ingeniería Técnica. («BOE» 27-X-1969.)

El Decreto ciento cuarenta y ocho/mil novecientos sesenta y nueve, de trece de febrero, estableció las especialidades a cursar en las Escuelas de Arquitectos Técnicos e Ingeniería Técnica, figurando la de Metalurgia entre las asignadas a las Escuelas de Ingeniería Técnica Minera, pero como quiera que esta especialidad de Metalurgia conviene que pueda cursarse a su vez en las Escuelas de Ingeniería Técnica Industrial, procede acoplarla a la de Química industrial asignada a estos Centros.

Por otra parte, al quedar suprimida la antigua especialidad de Plásticos y caucho, han de figurar como asignaturas optativas estos conocimientos, dentro también de la especialidad de Química industrial.

En su virtud, de acuerdo con los informes de la Junta Superior de Enseñanza Técnica y Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—La especialidad de Metalurgia se podrá cursar en las Escuelas de Ingeniería Técnica Industrial, constituyendo un solo grupo con la especialidad de Química industrial. Esta última quedará complementada con las enseñanzas de la antigua especialidad de Plásticos y caucho.

Artículo segundo.—La definición de la especialidad de Química industrial queda, pues, modificada en el sentido de que es la relativa a instalaciones y procesos químicos, metalúrgicos y de moldeo y transformación de los materiales plásticos, su montaje y utilización.

Las Escuelas de Ingeniería Técnica Industrial podrán facilitar, según los casos y mediante asignaturas optativas, una mayor especialización en los aspectos de Control de procesos e instalaciones químicas, Metalurgia y Plásticos y caucho.

Artículo tercero.—La especialidad de Mecánica a cursar en las Escuelas de Ingeniería Técnica Industrial, al desaparecer en la misma la enseñanza de Metalurgia, queda definida como la relativa a la fabricación y ensayo de máquinas, la ejecución de estructuras y construcciones industriales, sus montajes, instalaciones y utilización.

Artículo cuarto.—Las Escuelas de Ingeniería Técnica Industrial en donde se curse la especialidad textil podrán facilitar, según los casos y mediante asignaturas optativas, una mayor especialización en los aspectos de Hilaturas y tejidos y Tintorerías y aprestos, subsistiendo la especialidad de Tejidos de punto que fué creada por Decreto mil quinientos cincuenta y ocho/mil novecientos sesenta y siete, de seis de junio.

Artículo quinto.—La especialidad de Explotaciones forestales queda definida como la relativa a la programación, organización y ejecución de repoblaciones, tratamientos selvícolas y pascícolas, así como la explotación y defensa del monte de la caza y de la pesca fluvial. Quedando así subsanado el error de imprenta sufrido al figurar en la publicación del Decreto ciento cuarenta y ocho/mil novecientos sesenta y nueve, de trece de febrero, como perteneciente a esta especialidad los tratamientos piscícolas en lugar de pascícolas.

Artículo sexto.—La especialidad b) a cursar en las Escuelas de Ingeniería Técnica de Obras Públicas se titulará Hidrología en lugar de Hidrológica.

Asimismo, la especialidad b) a cursar en la Escuela de Ingeniería Técnica de Telecomunicación se titulará Equipos electrónicos y no Equipo electrónico.

Disposición transitoria.—Los alumnos que en el curso mil novecientos sesenta y ocho-mil novecientos sesenta y nueve hubieran terminado sus estudios en las Escuelas de Arquitectos Técnicos e Ingeniería Técnica quedarán comprendidos en la segunda de las disposiciones transitorias del referido Decreto de trece de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Junta Central de Formación Profesional Industrial

CENTROS OFICIALES

Resolución de 25 de septiembre de 1969 por la que se dictan nuevas instrucciones para ampliación de especialidades o grados en Centros oficiales de Formación Profesional Industrial. («BOE» 25-X-1969.)

En ejecución del acuerdo adoptado por la Comisión Económica de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, en sesión celebrada el día 11 de junio del año actual,

Esta Dirección General, Presidencia, ha resuelto lo siguiente:

1.º Las solicitudes sobre ampliación de especialidades o grados que se promuevan por las Escuelas Oficiales de Formación Profesional Industrial habrán de tramitarse a través de la Junta Provincial respectiva, a fin de que ésta se pronuncie, razonadamente, sobre los siguientes extremos:

a) Situación laboral que determina las ampliaciones, teniendo en cuenta el aspecto económico industrial de la comarca o provincia.

b) Posibilidades de concentración de especialidades en determinados Centros, tanto oficiales como no oficiales, en razón al escaso número de alumnos que cursan las mismas, a fin de evitar una duplicidad de gastos, determinando al propio tiempo una reordenación de los estudios.

c) Especialidades o ramas que deban suprimirse, consecuentemente al anterior estudio, en determinados Centros.

d) Adscripción del personal docente, en Escuelas oficiales, que por carecer de cometido en las especialidades suprimidas quede en disposición de acoplarse a otros estudios.

e) Reajuste presupuestario derivado de las nuevas adscripciones de personal.

f) Aplicación de la maquinaria y material a determinados Centros con motivo de la nueva ordenación docente.

g) Propuesta sobre incorporación de profesorado, en su caso.

h) Estudio aproximado de las inversiones a realizar cuando se incorporen nuevas especialidades o grados.

2.º Los expedientes que se promuevan para ampliar las especialidades o grados de enseñanza en Escuelas oficiales habrán de presentarse ante la Junta Provincial respectiva, del 15 de noviembre al 28 de febrero del siguiente año, en la inteligencia de que no podrá admitirse matrícula hasta tanto no se publique la correspondiente Orden sobre ampliación de estudios.

3.º Recibida la solicitud en la Junta Provincial, se designarán los Vocales-ponentes que hayan de informarla, y en el término de quince días a partir de su entrada en dicho Organismo se enviarán con el dictamen de la Comisión Permanente a la Junta Central de Formación Profesional Industrial para que a su vez ésta, a través de su Comisión Permanente, dicte el acuerdo oportuno necesario para su ulterior tramitación administrativa.

4.º La solicitud de ampliación de estudios que se reciba en la Junta Provincial con posterioridad al día 28 de febrero de cada año será devuelta a la Escuela de origen para su tramitación, en su caso, al siguiente año, sin que sobre tal acto proceda recurso alguno.

Lo que participo a VV. SS. para su conocimiento y efectos, encareciendo a las Juntas Provinciales de Formación Profesional Industrial el exacto cumplimiento de lo determinado en la presente Resolución, en la inteligencia de que, comprobada la inobservancia de los plazos a que se hace mención se determinarán las responsabilidades que en cada caso procedan.

Dios guarde VV. SS. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1969.—La Directora general, Presidente, *Angeles Galino.*

Sres. Secretario general de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, Vicepresidentes y Alcaldes-presidentes de las Juntas Provinciales y Locales y Directores de los Centros oficiales de Formación Profesional Industrial.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Selección y Destinos

PERSONAL DOCENTE

Decreto 2408/1969, de 9 de octubre, por el que se amplían las excepciones previstas en el artículo segundo del Decreto de 4 de julio de 1958, sobre permanencia de los Maestros interinos en las Escuelas que sirven. («BOE» 27-X-1969.)

La aplicación del Decreto mil seiscientos dieciséis/mil novecientos sesenta y nueve, de veinticuatro de julio, ha dado lugar a que en determinadas provincias, ya empezado el curso escolar, buen número de Maestros Nacionales queden sin destino por falta de vacantes, mientras que en otras, colocados todos aquéllos y los supernumerarios, existen Escuelas sin proveer que el beneficio de la enseñanza aconseja cubrirlas con Maestros de Primera Enseñanza de la lista de interinos, sin esperar el reajuste de la situación.

Por otra parte, el Decreto de cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, que no podía prever en el momento en que se dictó tal situación, no autoriza, durante el curso escolar, los desplazamientos de Maestros interinos en casos como el presente, lo que nos lleva a que esos Maestros Nacionales no puedan alcanzar destino, aunque sea provisional, en perjuicio de ellos y de la Administración.

Aun cuando está en estudio la normativa general sobre la educación, es aconsejable que, para resolver la situación antes indicada, se añada la excepción a que se refiere este Decreto a las ya reguladas por el artículo segundo del Decreto de cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—A los casos excepcionados en el artículo segundo del Decreto de cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y ocho se añadirá el siguiente apartado:

«c) Los ocasionados por Maestros Nacionales en servicio activo a quienes les sea suprimida la Escuela de que son titulares o que por cualquier otra circunstancia, ajena a su voluntad y que no sea como consecuencia de sanción disciplinaria, se encuentren sin destino.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Resolución de 15 de octubre de 1969 por la que se señala plazo de solicitudes para aquellos Maestros que se encuentren en alguna de las situaciones que determina el artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 31). («BOE» 25-X-1969.)

Próximos a convocarse concursos de traslado en el Magisterio Nacional Primario, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 31),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Los Maestros nacionales que estén en alguna de las situaciones señaladas en el artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957 (ejecución de sentencias por resoluciones firmes, supresión de Escuela, reingresos, ceses en plazas de régimen especial, etc.), y deseen hacer uso del derecho que les concede dicho precepto por existir vacante en la localidad de su procedencia o para la que hayan sido confirmados, lo solicitarán de esta Dirección General por conducto de la respectiva Delegación Provincial del Departamento en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente a la fecha de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», uniendo a su petición hoja de servicios certificada y copia del documento que acredite su derecho. Cuando se trate de Maestros excedentes no reingresados aún en el servicio activo habrán de acompañar a su instancia, además de la hoja de servicios, copia de la orden de excedencia, certificación de antecedentes penales y de un Dispensario Antituberculoso de no padecer afección contagiosa, y declaración jurada de si han sido o no procesados, así como de las sanciones en que pudieran haber incurrido en el servicio de otro Cuerpo.

2.º Habrán de solicitar destino por este procedimiento los Maestros que por concursos de traslado o concurso-oposición obtuvieron Escuela de Patronato o de párvulos en régimen ordinario de provisión en localidades de censo superior a 10.000 habitantes y deseen participar en los próximos concursillos, en la inteligencia de que, de solicitar en esta convocatoria, están obligados a obtener nueva Escuela en dichos concursillos.

También deberán acogerse a esta Resolución para volver a la localidad que obtuvieron en régimen ordinario, los Maestros que deseen cesar en las Escuelas de régimen especial que actualmente sirven, pues de no hacerlo, no podrán participar en los próximos concursillos.

3.º Los que sirvan en localidad distinta a la que obtuvieron por procedimiento ordinario y deseen pasar a ésta, bien por los concursillos (si fuere de censo superior a 10.000 habitantes) o directamente por ser de censo inferior, deberán acogerse a esta disposición como comprendidos en el apartado c) del artículo segundo del citado Decreto.

4.º Los Maestros comprendidos en los apartados e), f) y g) del artículo segundo del referido Decreto que no obtengan destino por este procedimiento, excepto los excedentes voluntarios, pero sí los ya reingresados, estarán obligados a participar en el concurso de traslado que seguidamente se convoque, en su turno voluntario y, en caso de no hacerlo o de que no les corresponda ninguna de las vacantes que soliciten, se les destinará en propiedad con carácter forzoso y libremente.

5.º Las Delegaciones Provinciales remitirán a esta Dirección General al día siguiente cualquier petición que les sea presentada, con el informe reglamentario, en el que harán constar si el peticionario está comprendido en el artículo segundo del citado Decreto, apartado en que figura, causas que lo motivan y si existe vacante definitiva de régimen ordinario en la localidad que se solicita, en cuyo caso será tenida en cuenta para su eliminación de entre las que corresponda anunciar a los próximos concursos.

6.º Recibidas las peticiones se ordenarán en este Departamento para cada localidad, en la forma señalada en el artículo cuarto del mencionado Decreto, procediéndose, seguidamente, a la adjudicación de destinos. Cuando éstos sean en localidad de censo superior a 10.000 habitantes, el Maestro nombrado estará obligado a participar en los concursillos para adquirir en propiedad destino determinado. Los de localidades de censo inferior se les señalará Escuela al resolver las peticiones.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 15 de octubre de 1969.—El Director general, *Eugenio López.*

Sres. Jefe de la Sección de Selección y Destinos y Delegados provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia.

Sección de Régimen de Centros Oficiales

IDIOMAS. ESTUDIO

Orden de 14 de octubre de 1969 por la que se declara optativo el estudio de los idiomas inglés o francés para los alumnos de Magisterio y de Enseñanza Primaria de séptimo y octavo grados. («BOE» 23-X-1969.)

Ilustrísimo señor:

El Plan de estudios del Magisterio, establecido por Orden de 1 de junio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 8) y los cuestionarios de Enseñanza Primaria de los cursos séptimo y octavo, aprobados por la de 8 de julio de 1965, señalan la lengua inglesa como único idioma extranjero de enseñanza obligatoria. Por otra parte, en el vigente Plan de estudios de Bachillerato, la enseñanza de lenguas vivas tiene carácter opcional, siendo muy elevado el porcentaje de alumnos que cursa el idioma francés.

Las numerosas peticiones de alumnos de Magisterio para que se incluya en el Plan de estudios de la carrera la disciplina de Francés, por haber cursado dicho idioma en el Bachillerato, así como la necesidad de coordinar en todos los niveles los distintos planes de enseñanza, aconsejan modificar las Ordenes citadas en el sentido de hacer figurar el idioma francés, junto con el inglés, en los respectivos planes de estudio, concediendo al alumnado la posibilidad de optar por uno u otro.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º Queda modificado el artículo primero de la Orden ministerial de 1 de junio de 1967 que establece el Plan de disciplinas y su horario de la carrera del Magisterio, en el sentido de que, junto al idioma inglés y su didáctica, figure la enseñanza del idioma francés y su didáctica, con carácter opcional y en las mismas condiciones señaladas para la lengua inglesa.

Art. 2.º La Orden ministerial de 8 de julio de 1965 que aprobaba los cuestionarios de Enseñanza Primaria queda modificada en el sentido de que figure, con carácter opcional, junto con la enseñanza del idioma inglés para los cursos séptimo y octavo, la enseñanza de la lengua francesa, con el mismo nivel y extensión que la reflejada para el idioma inglés.

Art. 3.º Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Primaria para aprobar los correspondientes cuestionarios de lengua francesa de los estudios de Magisterio y de Enseñanza Primaria y para dictar las normas complementarias precisas al mejor cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 14 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ALUMNOS. PRACTICAS

Resolución de 21 de octubre de 1969 por la que se dan normas para la realización del período de prácticas de los alumnos de Magisterio. («BOE» 27-X-1969.)

Por Resoluciones de esta Dirección General de 15 de julio y 19 de septiembre de 1969 se dictaron instrucciones para la realización del período de prácticas que fijaba la Orden ministerial de 1 de junio de 1967, que estableció el vigente Plan de Estudios de la Carrera de Magisterio, modificado por Orden ministerial de 27 de marzo de 1969.

Al objeto de la mejor organización y mayor aprovechamiento del referido curso de prácticas, se han solicitado sugerencias al respecto a los Claustros de Profesores de Escuelas Normales que han sido estudiadas en reciente reunión por los Directores de estos Centros convocados al efecto y por la Inspección Central de Escuelas Normales. En su virtud,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Los alumnos que hayan superado la prueba de madurez y los que tengan pendiente de aprobación los ejercicios c), d) y e) de dicha prueba o alguno de ellos, en las condiciones que señala la Orden ministerial de 9 de octubre corriente, realizarán el período de prácticas en la forma que fija la Orden ministerial de 27 de marzo de 1969 y Resoluciones de esta Dirección General de 15 de julio y 19 de septiembre pasado.

Segundo. En la realización de las prácticas habrá de tenerse en cuenta:

a) Que la práctica sólo es eficaz en la medida en que hay una reflexión sobre la acción.

b) Que en toda enseñanza la preparación inmediata de la actuación escolar y la posterior consideración sobre el desarrollo de la misma han de ocupar lugar muy destacado.

Por tanto, en la organización de las prácticas ha de tenderse a que el alumno vea y actúe en la Escuela y a que prepare observaciones y actuaciones y reflexione sobre lo visto y actuado.

Con estos supuestos, la realización de curso de prácticas será la siguiente:

I) Una vez adscritos los alumnos a un Colegio Nacional o Escuela Graduada, permanecerán en él hasta el 31 de mayo.

II) Los diez primeros días se dedicarán a la observación de las condiciones materiales, sociales y pedagógicas de los Centros donde van a realizar las prácticas. El Director escolar dará una panorámica del funcionamiento del Centro.

Terminado este primer período de observación, cada alumno de Magisterio será adscrito sucesivamente a distintos cursos del Colegio Nacional o Escuela Graduada pertenecientes a niveles suficientemente diferenciados, responsabilizándose de la labor docente de la clase según lo dispuesto en el apartado 12 de la Resolución de esta Dirección General de 19 de septiembre último.

Tercero. Los cursillos obligatorios que fija el número 7 de la Resolución de 15 de julio, se desarrollarán por el orden que se indica a lo largo del curso con los cuestionarios que ya fueron enviados a las Escuelas Normales.

— Educación sanitaria e higiene escolar.
— Administración y economía de la educación.
— Material didáctico y medios audiovisuales.
— Orientación escolar y profesional.

Su horario será de seis a siete de la tarde.

Cuarto. En cuanto a los cursillos optativos que indica el último párrafo del número 7 de la Resolución citada en el número anterior, se desarrollarán preferentemente los siguientes:

— Educación preescolar.
— Educación especial.
— Educación física y deportes.
— Educación permanente y promoción cultural de adultos.
— Idiomas.

Las Escuelas Normales comunicarán, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», qué cursillos optativos desean impartir habida cuenta de su profesorado, material y solicitudes a tal efecto de los alumnos.

Esta Dirección General aprobará y remitirá los cuestionarios correspondientes.

Quinto. Durante la sesión de la tarde, y preferentemente de las dieciséis a las dieciocho horas, se tendrán seminarios didácticos en la Escuela Normal con los Profesores de las diversas disciplinas sobre el desarrollo de los cuestionarios de Enseñanza Primaria y su proyección en la labor escolar.

La distribución y frecuencia de los seminarios será la siguiente, atendiendo a la extensión de cada disciplina en los cuestionarios de Enseñanza Primaria: Lengua española y Matemáticas, una hora semanal para cada una; Geografía e Historia, Ciencias de la Naturaleza, Ciencias fisicoquímicas, Dibujo, Música, Manualizaciones, Formación religiosa, Educación cívico-social y Educación física, una hora bisemanal para cada una.

Sexto. Para completar el curso de prácticas se realizarán visitas dirigidas a otros Centros que proporcionen a los alumnos una visión distinta de la de aquel a que han sido adscritos, y también a Centros de Investigación Pedagógica y de ensayos didácticos.

Séptimo. La Comisión calificadora se reunirá periódicamente con los Directores de los Grupos Escolares y con los Profesores de la Escuela Normal para cambiar impresiones sobre la marcha de los alumnos en prácticas y de su aprovechamiento.

Deberá levantar acta de las visitas realizadas de forma conjunta o separadamente por cada miembro de la Comisión, así como de las reuniones celebradas, procurando que cada alumno sea visitado una vez al mes.

Octavo. Se autoriza a la Inspección Central de Escuelas Normales para dictar las instrucciones que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Lo que digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. SS.
Madrid, 21 de octubre de 1969.—El Director general, *Eugenio López*.

Ilmo. Sr. Inspector general de Escuelas Normales y Sres. Directores de Escuelas Normales.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

JEFATURA DEL ESTADO

CESES

Decreto 2540/1969, de 29 de octubre, por el que cesa en el cargo de Ministro de Asuntos Exteriores don Fernando María Castiella Maíz. («BOE» 30-X-1969.)

Cesa en el cargo de Ministro de Asuntos Exteriores don Fernando María Castiella Maíz, expresándole mi reconocimiento por los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

Decreto 2541/1969, de 29 de octubre, por el que cesa en el cargo de Ministro del Ejército don Camilo Menéndez Tolosa. («BOE» 30-X-1969.)

Cesa en el cargo de Ministro del Ejército don Camilo Menéndez Tolosa, expresándole mi reconocimiento por los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

Decreto 2542/1969, de 29 de octubre, por el que cesa en el cargo de Ministro de Marina don Pedro Nieto Antúnez. («BOE» 30-X-1969.)

Cesa en el cargo de Ministro de Marina don Pedro Nieto Antúnez expresándole mi reconocimiento por los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

Decreto 2543/1969, de 29 de octubre, por el que cesa en el cargo de Ministro de Hacienda don Juan José Espinosa San Martín. («BOE» 30-X-1969.)

Cesa en el cargo de Ministro de Hacienda don Juan José Espinosa San Martín, expresándole mi reconocimiento por los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

Decreto 2544/1969, de 29 de octubre, por el que cesa en el cargo de Ministro de la Gobernación don Camilo Alonso Vega. («BOE» 30-X-1969.)

Cesa en el cargo de Ministro de la Gobernación don Camilo Alonso Vega, expresándole mi reconocimiento por los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

Decreto 2545/1969, de 29 de octubre, por el que cesa en el cargo de Ministro de Trabajo don Jesús Romeo Gorría. («BOE» 30-X-1969.)

Cesa en el cargo de Ministro de Trabajo don Jesús Romeo Gorría expresándole mi reconocimiento por los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

Decreto 2546/1969, de 29 de octubre, por el que cesa en el cargo de Ministro de Industria don Gregorio López Bravo. («BOE» 30-X-1969.)

Cesa en el cargo de Ministro de Industria don Gregorio López Bravo, expresándole mi reconocimiento por los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

Decreto 2547/1969, de 29 de octubre, por el que cesa en el cargo de Ministro de Agricultura don Adolfo Díaz-Ambrona Moreno. («BOE» 30-X-1969.)

Cesa en el cargo de Ministro de Agricultura don Adolfo Díaz-Ambrona Moreno, expresándole mi reconocimiento por los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

Decreto 2548/1969, de 29 de octubre, por el que cesa en el cargo de Ministro del Aire don José Lacalle Larraga. («BOE» 30-X-1969.)

Cesa en el cargo de Ministro del Aire don José Lacalle Larraga, expresándole mi reconocimiento por los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

Decreto 2549/1969, de 29 de octubre, por el que cesa en el cargo de Ministro de Comercio don Faustino García-Moncó Fernández. («BOE» 30-X-1969.)

Cesa en el cargo de Ministro de Comercio don Faustino García-Moncó Fernández, expresándole mi reconocimiento por los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

Decreto 2550/1969, de 29 de octubre, por el que cesa en el cargo de Ministro de Información y Turismo don Manuel Fraga Iribarne. («BOE» 30-X-1969.)

Cesa en el cargo de Ministro de Información y Turismo don Manuel Fraga Iribarne, expresándole mi reconocimiento por los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

Decreto 2551/1969, de 29 de octubre, por el que cesa en el cargo de Ministro de la Vivienda don José María Martínez Sánchez-Arjona. («BOE» 30-X-1969.)

Cesa en el cargo de Ministro de la Vivienda don José María Martínez Sánchez-Arjona, expresándole mi reconocimiento por los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

Decreto 2552/1969, de 29 de octubre, por el que cesa en los cargos de Ministro Secretario general del Movimiento y Delegado nacional de Sindicatos don José Solís Ruiz. («BOE» 30-X-1969.)

Cesa en los cargos de Ministro Secretario general del Movimiento y Delegado nacional de Sindicatos don José Solís Ruiz, expresándole mi reconocimiento por los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

NOMBRAMIENTOS

Decreto 2553/1969, de 29 de octubre, por el que se nombra Ministro de Asuntos Exteriores a don Gregorio López Bravo. («BOE» 30-X-1969.)

Vengo en nombrar Ministro de Asuntos Exteriores a don Gregorio López Bravo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

Decreto 2554/1969, de 29 de octubre, por el que se nombra Ministro del Ejército a don Juan Castañón de Mena. («BOE» 30-X-1969.)

Vengo en nombrar Ministro del Ejército a don Juan Castañón de Mena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

Decreto 2555/1969, de 29 de octubre, por el que se nombra Ministro de Marina a don Adolfo Baturone Colombo. («BOE» 30-X-1969.)

Vengo en nombrar Ministro de Marina a don Adolfo Baturone Colombo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

Decreto 2556/1969, de 29 de octubre, por el que se nombra Ministro de Hacienda a don Alberto Monreal Luque. («BOE» 30-X-1969.)

Vengo en nombrar Ministro de Hacienda a don Alberto Monreal Luque.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

Decreto 2557/1969, de 29 de octubre, por el que se nombra Ministro de la Gobernación a don Tomás Garicano Goñi. («BOE» 30-X-1969.)

Vengo en nombrar Ministro de la Gobernación a don Tomás Garicano Goñi.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

Decreto 2558/1969, de 29 de octubre, por el que se nombra Ministro de Trabajo a don Licinio de la Fuente de la Fuente. («BOE» 30-X-1969.)

Vengo en nombrar Ministro de Trabajo a don Licinio de la Fuente de la Fuente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

Decreto 2559/1969, de 29 de octubre, por el que se nombra Ministro de Industria a don José María López de Letona y Núñez del Pino. («BOE» 30-X-1969.)

Vengo en nombrar Ministro de Industria a don José María López de Letona y Núñez del Pino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

Decreto 2560/1969, de 29 de octubre, por el que se nombra Ministro de Agricultura a don Tomás Allende y García-Báxter. («BOE» 30-X-1969.)

Vengo en nombrar Ministro de Agricultura a don Tomás Allende y García Báxter.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

Decreto 2561/1969, de 29 de octubre, por el que se nombra Ministro del Aire a don Julio Salvador y Díaz-Benjumea. («BOE» 30-X-1969.)

Vengo en nombrar Ministro del Aire a don Julio Salvador y Díaz-Benjumea.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

Decreto 2562/1969, de 29 de octubre, por el que se nombra Ministro de Comercio a don Enrique Fontana Codina. («BOE» 30-X-1969.)

Vengo en nombrar Ministro de Comercio a don Enrique Fontana Codina.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

Decreto 2563/1969, de 29 de octubre, por el que se nombra Ministro de Información y Turismo a don Alfredo Sánchez Bella. («BOE» 30-X-1969.)

Vengo en nombrar Ministro de Información y Turismo a don Alfredo Sánchez Bella.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

Decreto 2564/1969, de 29 de octubre, por el que se nombra Ministro de la Vivienda a don Vicente Mortes Alfonso. («BOE» 30-X-1969.)

Vengo en nombrar Ministro de la Vivienda a don Vicente Mortes Alfonso.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

Decreto 2565/1969, de 29 de octubre, por el que se nombra Ministro Secretario general del Movimiento a don Torcuato Fernández Miranda. («BOE» 30-X-1969.)

Vengo en nombrar Ministro Secretario general del Movimiento a don Torcuato Fernández Miranda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

Decreto 2566/1969, de 29 de octubre, por el que se nombra Ministro sin cartera Delegado nacional de Sindicatos a don Enrique García-Ramal Cellalbo. («BOE» 30-X-1969.)

Vengo en nombrar Ministro sin cartera Delegado nacional de Sindicatos a don Enrique García-Ramal Cellalbo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería

CONDECORACIONES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Carlos de Aranda,

Este Ministerio ha dispuesto concederle la Encomienda de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Luis González Robles,

Este Ministerio ha dispuesto concederle la Encomienda con Placa de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Salvador Pons Muñoz,

Este Ministerio ha dispuesto concederle la Encomienda con Placa de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Jesús Silva Porto,

Este Ministerio ha dispuesto concederle la Encomienda con Placa de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Rafael Vázquez-Díaz Aggerholm,

Este Ministerio ha dispuesto concederle la Encomienda con Placa de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición, remitido por el Rectorado de la Universidad de Valencia, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Medicina de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Patología y Clínica médicas», A, el cual fué convocado por Orden ministerial de 11 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de enero de 1969),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Ramón Bataller Sifré, Profesor adjunto de la misma, para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de octubre de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición, remitido por el Rectorado de la Universidad de Madrid, referente a la provisión de una plaza de Profestor adjunto, vacante en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Cristalografía y Mineralogía», el cual fué convocado por Orden ministerial de 11 de enero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de enero),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Emilio Galán Huertos, Profesor adjunto de la misma, para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de octubre de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Decanato de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid para que a don Raúl Morodo Leoncio le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición en virtud de la Orden ministerial de 21 de enero de 1965 y del cual se posesionó con fecha 3 de febrero del mismo año,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la disposición transitoria tercera de la Ley de 17 de julio de 1965, ha resuelto:

1.º Prorrogar por cuatro años, a contar del día 3 de febrero de 1969, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 21 de enero de 1965.

2.º Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Rectorado de la Universidad de Sevilla, de fecha 30 del pasado mes de septiembre, en el que se da cuenta de la renuncia presentada por don Adriano Salvador López Sánchez al cargo de Profesor adjunto de la Facultad de Medicina de Cádiz, correspondiente a dicha Universidad,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia expresada y, en su consecuencia, que con efectos de 30 de septiembre último se entienda ha cesado el referido señor López Sánchez en el desempeño de la plaza de Profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Patología y Clínicas Médicas», 3.º, obtenida por el mismo mediante concurso-oposición y Orden de 9 de septiembre de 1960.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de octubre de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Sección de Ordenación Académica Universitaria

COLEGIO MAYOR. NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: En virtud de lo previsto en la Ley de 29 de julio de 1943 y el Decreto de 26 de octubre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el cargo de Director del Colegio Mayor de Madrid «San Francisco Javier» a don Balbino Rubio Dobla, Licenciado en Derecho, cesando en dicho cargo don José María Mohedano Hernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de marzo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de las Enseñanzas Técnicas Superiores

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia suscrita por don Francisco Bassó Birulés —A02EC171—, Catedrático numerario del grupo XXV, «Construcción», III, de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Barcelona, en súplica de que se le conceda la excedencia voluntaria en el referido cargo;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 45, apartado 1, epígrafe c) de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 15),

Esta Dirección General ha resuelto conceder, con efectos de 1 de octubre actual, al señor Bassó Birulés la excedencia voluntaria que solicita, con las limitaciones y derechos señalados en el referido texto legal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de octubre de 1969.—El Director general, P. D., el Jefe de la Sección, *José Hinojosa.*

Sr. Director de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Barcelona.

Con esta fecha cumple la edad reglamentaria para su jubilación forzosa don Tomás Rodríguez Bachiller, A02EC182, Catedrático numerario de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid, en situación de excedencia voluntaria, por lo que

Esta Dirección General ha resuelto declararle jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de octubre de 1969.—El Director general, P. D., el Jefe de la Sección, *José Hinojosa.*

Sr. Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Rafael Castaño Valeiras, Maestro de Laboratorio propietario provisional de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación, cursada e informada a través de la Dirección del Centro, en la que solicita la renuncia a su cargo por motivos profesionales;

Resultando que por Orden de 26 de junio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de julio) se convocó concurso-oposición para cubrir en propiedad vacantes de Maestros de Taller o Laboratorio de Escuelas Técnicas, entre la que figuraba la del Laboratorio de «Medidas de alta frecuencia» de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación;

Resultando que por Orden de 4 de junio de 1969 se aprobó el expediente a las plazas del concurso-oposición de dicha Escuela y se nombró a don Rafael Castaño Valeiras Maestro de Laboratorio de «Medidas de alta frecuencia», en propiedad provisional durante un año a partir de la fecha de posesión, 14 de junio de 1969;

Vistos el artículo 6.º-7 de la Ley de 20 de julio de 1957, sobre Ordenación de las Enseñanzas Técnicas; el Reglamento del concurso-oposición, aprobado por Orden de 12 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de abril), y la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado en sus artículos 26 y 27, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 15);

Considerando que por no haber transcurrido el plazo de un año desde la posesión en su cargo, el solicitante don Rafael Castaño Valeiras se halla todavía en situación de provisionalidad como Maestro de Laboratorio de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación, con arreglo a lo dispuesto en la citada Orden de convocatoria del concurso-oposición y que, por tanto, no tiene cumplido el requisito indispensable para su alta en el Escalafón del Cuerpo, lo que le impide obtener la declaración de excedencia voluntaria en el citado cargo,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia presentada por don Dafael Castaño Valeiras y, en su consecuencia, declararle decaído en su derecho como opositor al Laboratorio de «Medidas de alta frecuencia» de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación, quedando nulo y sin valor ni efecto alguno el nombramiento hecho a su favor por Orden de 4 de junio de 1969, todo ello a partir del día 1 del corriente mes de octubre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de octubre de 1969.—P. D., el Director general, *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Alberto Martín Fernández, Maestro de Laboratorio propietario provisional, A04EC421, de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación, cursada e informada a través de la Dirección del Centro, en la que solicita la renuncia a su cargo por motivos profesionales;

Resultando que por Orden de 26 de junio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de julio) se convocó concurso-oposición para cubrir en propiedad vacantes de Maestros de Taller o Laboratorio de Escuelas Técnicas, entre las que figuraba la del Laboratorio de «Electrónica», II, de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación;

Resultando que por Orden de 4 de junio de 1969 se aprobó el expediente a las plazas del concurso-oposición de dicha Escuela y se nombró a don Alberto Martín Fernández Maestro de Laboratorio de «Electrónica», II, en propiedad provisional durante un año a partir de la fecha de posesión, 14 de junio de 1969;

Vistos el artículo 6.º-7 de la Ley de 20 de julio de 1957, sobre Ordenación de las Enseñanzas Técnicas; el Reglamento del concurso-oposición, aprobado por Orden de 12 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de abril), y la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado en sus artículos 26 y 27, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 15);

Considerando que por no haber transcurrido el plazo de un año desde la posesión en su cargo, el solicitante don Alberto Martín Fernández se halla todavía en situación de provisionalidad como Maestro de Laboratorio de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación, con arreglo a lo dispuesto en la citada Orden de convocatoria del concurso-oposición, y que, por otra parte, no tiene cumplido el requisito indispensable para su alta en el Escalafón, lo que le impide obtener la declaración de excedencia voluntaria en el citado cargo,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia presentada por don Alberto Martín Fernández y, en su consecuencia, declararle decaído en su derecho como opositor al Laboratorio de «Electrónica» II, de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación, quedando nulo y sin valor ni efecto alguno el nombramiento hecho a su favor por Orden de 4 de junio de 1969, todo ello a partir del día 1 de octubre de 1969.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de octubre de 1969.—P. D., el Director general, *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Carlos Martínez Terroba, Maestro de Laboratorio propietario provisional, A04EC447, de la Escuela de Ingeniería Técnica de Obras Públicas de Madrid, cursada e informada a través de la Dirección del Centro, en la que solicita la renuncia a su cargo por motivos profesionales;

Resultando que por Orden de 26 de junio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de julio) se convocó concurso-oposición para cubrir en propiedad vacantes de Maestros de Taller o Laboratorio de Escuelas Técnicas, entre las que figuraba la del Laboratorio de «Geología» de la Escuela de Ingeniería Técnica de Obras Públicas de Madrid;

Resultando que por Orden de 6 de junio de 1969 se aprobó el expediente a las plazas del concurso-oposición de dicha Escuela y se nombró a don Carlos Martínez Terroba Maestro de Laboratorio de «Geología», en propiedad provisional durante un año a partir de 13 de junio último, fecha de posesión en el cargo;

Vistos el artículo 6.º-7 de la Ley de 20 de julio de 1957, sobre Ordenación de las Enseñanzas Técnicas; el Reglamento del concurso-oposición, aprobado por Orden de 12 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de abril), y la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado en sus artículos 26 y 27, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 15);

Considerando que por no haber transcurrido el plazo de un año desde la posesión en su cargo, el solicitante se halla todavía en situación de provisionalidad como Maestro de Laboratorio de la Escuela de Ingeniería Técnica de Obras Públicas de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en la citada Orden de convocatoria del concurso-oposición y que, por tanto, no tiene cumplido el requisito indispensable para su alta en el Escalafón del Cuerpo, lo que le impide obtener la excedencia voluntaria en el citado cargo,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia presentada por don Carlos Martínez Terroba y, en su consecuencia, declararle decaído en su derecho como opositor al Laboratorio de «Geología» de la Escuela de Ingeniería Técnica de Obras Públicas de Madrid, quedando nulo y sin valor ni efecto alguno el nombramiento hecho a su favor por Orden de 6 de junio de 1969, todo ello a partir del día 1 de octubre de 1969.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de octubre de 1969.—P. D., el Director general, *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Créditos

EXPEDIENTES DE PAGOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que el Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Gijón solicita una subvención;

Resultando que para atender a los gastos de pintura de dicho Centro presenta los siguientes presupuestos: «Talleres José Ramón Alvarez», por importe de 112.154,80 pesetas; «Talleres

Pando», por 123.415 pesetas, y Eugenio Alvarez, por 130.200 pesetas; eligiéndose como más beneficioso para los intereses del Estado el de José Ramón Alvarez, por importe de 112.154,80 pesetas;

Considerando que en el capítulo segundo, artículo 22, numeración orgánica 18.04 y económica 222 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, figura consignado un crédito de 4.420.000 pesetas para obras de reparación y conservación y demás necesidades para el debido funcionamiento de los Centros e instalaciones anejas a los mismos;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 1 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en igual fecha,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Gijón la cantidad de pesetas 112.154,80, importe de los gastos de reparación y pintura en dicho Centro, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que el Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Astorga solicita una subvención;

Resultando que para hacer frente a los gastos de reparación en dicho Centro presenta los siguientes presupuestos: Tomás Nistal Pérez, por importe de 49.300 pesetas, y José María Luengo Seco, por importe de 53.600 pesetas; eligiéndose como más beneficioso para los intereses del Estado el de Tomás Nistal Pérez por 49.300 pesetas;

Considerando que en el capítulo segundo, artículo 22, numeración orgánica 18.04 y económica 222 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, figura consignado un crédito de 4.420.000 pesetas para obras de reparación y demás necesarias para el debido funcionamiento de los Centros e instalaciones anejas a los mismos;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 1 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en igual fecha,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Astorga la cantidad de 49.300 pesetas para obras de conservación en dicho Centro, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que el Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Cádiz solicita una subvención;

Resultando que para poder hacer frente a los gastos de reparación, conservación de las distintas dependencias de dicho Centro presenta los siguientes presupuestos: Antonio Guillón B., por importe de 395.764 pesetas; Manuel de los Reyes Jiménez, por importe de 409.675 pesetas, y José Palacios Martín, por 403. 768,75 pesetas; eligiéndose como más beneficioso para los intereses del Estado el de Antonio Guillón B. por importe de 395.764 pesetas;

Considerando que en el capítulo segundo, artículo 22, numeración orgánica 18.04 y económica 222 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 4.420.000 pesetas para obras de reparación, conservación y demás necesarias para el debido funcionamiento de los Centros e instalaciones anejas a los mismos;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 1 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en igual fecha,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Cádiz la cantidad de 395.764 pesetas para obras de conservación y reparación en dicho Centro, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que el Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ronda solicita una subvención;

Resultando que para la instalación de la red de alumbrado subterráneo precisa la realización de las obras de urgencia que se indican en los presupuestos que se acompañan: Cooperativa «Sagrada Familia» por importe de 150.149,70 pesetas, «Electrodomésticos Marvy» por importe de 151,540 pesetas y Luis Carvajal «Quicar» por importe de 214.000 pesetas; eligiéndose como más beneficioso para los intereses del Estado el de Cooperativa «Sagrada Familia» por importe de 150.149,70 pesetas;

Considerando que en el capítulo segundo, artículo 22, numeración orgánica 18.04 y económica 222, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, figura consignado un crédito de 4.420.000 pesetas para obras de reparación, conservación y demás necesarias para el debido funcionamiento de los Centros e instalaciones anejas a los mismos;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 1 de los corrientes, y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en igual fecha,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ronda la cantidad de 150.149,70 pesetas para atender a los gastos de acometida de instalación eléctrica, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que el Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid, solicita una subvención;

Resultando que dicho Centro no tiene capilla para las ceremonias religiosas y atención espiritual de los alumnos y existiendo en la actualidad un local para instalarla, mediante algunas obras de acoplamiento, presenta a este fin presupuesto para llevar a efecto dichas obras, importando el presente por don Luis García-Filia la cantidad de 69.780 pesetas;

Considerando que en el capítulo segundo, artículo 22, numeración orgánica 18.04 y económica 222, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, figura consignado un crédito de 4.420.000 pesetas para obras de reparación, conservación y demás necesarias para el debido funcionamiento de los Centros e instalaciones anejas a los mismos;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 1 de los corrientes, y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en igual fecha,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid, la cantidad de 69.780 pesetas para gastos de obras de reparación en dicho Centro con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Sección de Centros no Oficiales

ENSEÑANZA MEDIA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Academia «Feijoo», de Madrid, calle Príncipe, número 7, solicitando autorización para el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1969-71;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le son propias ha dispuesto conceder a la Academia «Feijoo», establecida en la calle del Príncipe, número 7, de Madrid, la autorización como Centro especializado para el Curso Preuniversitario, de alumnado masculino, durante el bienio 1969-71; la cual funcionará bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director propietario del Colegio masculino «Progreso», establecido en el nuevo local de la calle Mesones, número 4, de Granada, solicitando autorización para el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario, durante el bienio 1969-71;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le son propias, ha dispuesto conceder al Colegio masculino «Progreso», establecido en la calle Mesones, número 4, de Granada, la autorización como Centro especializado para el Curso Preuniversitario, durante el bienio 1969-71; el cual funcionará bajo la dependencia académica del Colegio Reconocido de Grado Superior, masculino, de los Padres Escolapios de Granada.

Se acepta el cambio de local de la calle Alhóndiga, número 4, al nuevo de la calle Mesones, número 4.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Academia masculina «Labor», establecida en la plaza de Campillo Bajo, número 32, de Granada, solicitando autorización para el funcionamiento como Centro especializado para el curso Preuniversitario, durante el bienio 1969-71.

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le son propias, ha dispuesto conceder a la Academia masculina «Labor», establecida en la plaza de Campillo Bajo, número 32, 4.ª, de Granada, la autorización como Centro especializado para el curso Preuniversitario, durante el bienio 1969-71, la cual funcionará bajo la dependencia académica del Colegio reconocido de Grado Superior «La Inmaculada», de los Hermanos Maristas, de Granada

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Francisco García Macías, como propietario del Centro femenino «Progreso», establecido en la calle Alhóndiga, número 4, de Granada, solicitando autorización para el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1969-71;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le son propias, ha dispuesto conceder al Colegio femenino «Progreso», establecido en la calle Alhóndiga, número 4, de Granada, la autorización como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1969-71, el cual funcionará bajo la dependencia académica del Colegio Reconocido de Grado Superior, femenino, «El Carmelo», de Granada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Academia femenina «Labor», establecida en la plaza de Campillo Bajo, número 32, de Granada, solicitando autorización para el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1969-71;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le son propias, ha dispuesto conceder a la Academia femenina «Labor», establecida en la plaza de Campillo Bajo, número 32, de Granada, la autorización como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1969-71, la cual funcionará bajo le dependencia académica del Colegio Reconocido de Grado Superior, femenino, «La Presentación», establecido en la calle Gran Capitán, número 18, de Granada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Sección de Gestión de Personal

INSPECTOR. CESE

Ilmo. Sr.: A petición del interesado y en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27),

Este Ministerio ha dispuesto cese, con efectos de esta misma fecha, en el cargo de Inspector extraordinario de Enseñanza Media del Estado don José María Crisanto Herrero, agradeciéndole los servicios prestados, quien deberá reintegrarse a la cátedra de que es titular en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Palencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Gestión de Personal

PERSONAL DOCENTE

Ilmos. Sres.: En consonancia con la Orden de fecha 6 del pasado junio, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 23), convocando concurso de méritos para la concesión de becas y licencias de estudios a los Maestros nacionales, y vista la propuesta formulada por el Jurado de Selección constituído al efecto,

Este Ministerio, con el conforme favorable de la Dirección General de Enseñanza Primaria y la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, ha dispuesto:

Primero. Conceder licencia para estudios y beca, en la cuantía de 16.000 pesetas por los nueve meses del curso académico 1969-70, a los Maestros nacionales que figuran en la relación número uno, anexa en esta Orden.

Segundo. Conceder licencia para estudios a los Maestros nacionales comprendidos en la relación número dos, igualmente adjunta.

Tercero. Las licencias concedidas comenzarán a disfrutarse desde el siguiente día al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», finalizando el uso de la misma el 31 de agosto de 1970. Las becas tendrán efectos económicos desde 1 del mes de octubre hasta el 30 de junio de 1970.

Cuarto. Durante el período de tiempo que comprende el uso de la licencia, los Maestros nacionales percibirán a tenor de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles el sueldo correspondiente, más los trienios que tengan reconocidos y el complemento familiar a que tuvieren derecho.

Quinto. Los estudios a seguir por los Maestros seleccionados y la Facultad Universitaria donde han de cursarse aquéllos, de acuerdo con las peticiones de los propios interesados, serán los consignados en cada caso, sin que se autorice modificación alguna respecto a dichos extremos.

Sexto. Los interesados deberán efectuar las matrículas como alumnos oficiales en el plazo de diez días hábiles a contar del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden y relaciones que a la misma se acompañan. Los señores Decanos de las Facultades de Ciencias y Filosofía y Letras, de las respectivas Universidades, adoptarán las medidas oportunas para la admisión de matrícula como alumnos oficiales de los seleccionados, de acuerdo con el detalle que en cada caso se consigna en las aludidas relaciones.

Séptimo. Todos los Maestros nacionales a quienes se conceda licencia vendrán obligados a remitir a la Dirección General de Enseñanza Primaria, antes del día 30 de noviembre próximo, copia compulsada o fotocopia del documento acreditativo de haber efectuado la matrícula como alumno oficial en la Facultad Universitaria donde hayan de llevar a cabo sus estudios, quedando sin efecto tanto las licencias como becas si no se siguieren los estudios por enseñanza oficial, cualquiera que sea la causa que se alegue.

Octavo. Por la Dirección General de Enseñanza Primaria se designará un Inspector central con la misión de tutelar a los Maestros nacionales en uso de estas licencias, comprobando la perseverancia en el estudio, asistencia a las clases y cuantas circunstancias se estimen convenientes para valorar el uso que por los interesados se hace de la licencia concedida. Respecto de los que disfruten beca se pasará el correspondiente informe a la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social.

Noveno. Las Escuelas Nacionales servidas por aquellos a quienes se concede licencia les serán reservadas a todos los efectos, debiendo las Comisiones Provinciales de Enseñanza Primaria proveerlas en la primera sesión que celebren a partir de la publicación de esta Orden, con Maestros de Primera Enseñanza, que con el carácter de sustitutos desempeñarán las mismas hasta el último día lectivo del curso escolar.

Décimo. Los Maestros nacionales a los que se les haya otorgado beca quedarán sometidos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Orden ministerial de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de septiembre), y los beneficios les serán abonados en la forma y por los trámites establecidos en la Orden del Ministerio de Hacienda de 24 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de agosto).

Undécimo. Las Comisarías del Distrito Universitario correspondiente confeccionarán los títulos de becario, enviando a la Sección Económica de la Comisaría General de Protección Escolar las relaciones cuadruplicadas a que hace referencia la antes aludida disposición ministerial, a fin de que dicha Sección gestione el abono a los interesados de las cantidades correspondientes.

Duodécimo. Los que hubieren solicitado beca y licencia para estudios, obteniendo tan sólo esta última, podrán renunciar al disfrute de la misma, comunicándolo por escrito a la Delegación Provincial del Departamento, en la provincia de su destino, dentro del plazo de ocho días a contar de la publiccalón de esta Orden.

Las Delegaciones Provinciales comunicarán a la Dirección General de Enseñanza Primaria las renuncias.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 21 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmos. Sres. Director general de Enseñanza Primaria y Comisario general de Protección Escolar.

RELACION NUMERO UNO

Maestros nacionales a quienes se concede beca y licencia para estudios

Se consigna a continuación del nombre y apellidos del interesado, el de la provincia donde tiene su destino, naturaleza de los estudios que se propone realizar y Facultad Universitaria en que ha de matricularse.

1. Sarmiento Franco, Clamades.—León. Filosofía. Valencia.
2. Gozálbez Sanjuán, Joaquín.—Badajoz. Filosofía. Valencia.
3. Marquina Espinosa, Aurora.—Burgos. Filosofía. Madrid.
4. García-Villalba y Alvarez, Jaime.—Murcia. Filosofía. Murcia.
5. Sánchez Sánchez, Pedro.—Granada. Filosofía. Granada.
6. Molina Valero, Filomena.—Granada. Filosofía. Madrid.
7. Rivas Ayuso, Cristina.—Jaén. Filosofía. Valencia.
8. Espino González, José María.—Las Palmas. Filosofía. La Laguna.
9. Merchán López, Pilar.—Ciudad Real. Filosofía. Madrid.
10. Gómez Cruz, Manuel. Granada. Filosofía. Granada.
11. Robles Lozano, Carmen.—Granada. Filosofía. Madrid.
12. Navas Martín, Basilisa.—Burgos. Filosofía. Madrid.
13. Bombín Pérez, Antonio.—Burgos. Filosofía. Valladolid.
14. Almeida Nesi, Federico.—Badajoz. Filosofía. Madrid.
15. Camacho Bracero, Dolores de C.—Huelva. Filosofía. Sevilla.
16. Jaime Alcaraz, Josefa.—Granada. Filosofía. Granada.
17. Zamarreño Pravos, Julia.—Salamanca. Filosofía. Madrid.
18. Martín Herrera, Antonio.—Sevilla. Ciencias. Sevilla.
19. Prado Verdeal, Agustín.—Orense. Filosofía. Santiago.

Condicionadas a que acrediten documentalmente haber efectuado la matrícula como alumnas oficiales de la Facultad de Filosofía y Letras correspondiente en el tercer curso de la carrera, las siguientes:

20. Alles Soberon, Rosa María Paz.—Madrid. Filosofía. Madrid.
21. Manzanedo Aldea, María Carmen.—Burgos. Filosofía. Madrid.

RELACION NUMERO DOS

Maestros nacionales a quienes se concede licencia para estudios

1. Fernández Nieto, Manuel.—Zamora. Filosofía. Salamanca.
2. Reyes Peña, María Mercedes de los.—Sevilla. Filosofía. Sevilla.
3. Pérez Yuste, Ramón.—Guadalajara. Filosofía. Madrid.
4. Fernández de Gamarra y Bertolaza, Vicente.—Alava. Filosofía. Valencia.
5. Bañares Vázquez, Alejandro.—Castellón. Filosofía. Valencia.
6. Carrión Tomás, José de.—Huelva. Ciencias. Sevilla.
7. Luján Castro, José.—Valencia. Filosofía. Madrid.
8. Casado Yenes, Rafael.—Salamanca. Filosofía. Salamanca.
9. Checa Sánchez, Adelaida.—Madrid. Filosofía. Madrid.
10. Río Olmeda, Mercedes del.—Guadalajara. Filosofía. Madrid.
11. Herranz Estoduto, Alfonso.—Zaragoza, Filosofía. Zaragoza.
12. López Frías, Francisco.—Sevilla. Filosofía. Barcelona.
13. Puerto Salgado, Amadeo.—Granada. Filosofía. Madrid.
14. Macías Llorente, José Joaquín.—Sevilla. Filosofía. Barcelona.
15. Serra Vals, María Asunción.—Gerona. Filosofía. Barcelona.
16. Velasco Garrido, Agustín.—Toledo. Filosofía. Madrid.
17. Osorio Moreno, Juan.—Málaga. Filosofía. Sevilla.
18. Herrero Vicente, Mariano.—Castellón. Filosofía. Madrid.
19. Alvarez Romero, José.—Jaén. Filosofía. Valencia.
20. García García, José.—Jaén. Filosofía. Granada.
21. Amado Doblas, María Isabel.—Málaga. Filosofía. Granada.
22. Barrios Aguilera, Manuel.—Granada. Filosofía. Granada.
23. Sanz Herraiz, Concepción.—Madrid. Filosofía. Madrid.
24. Carbonell Mariscal, María Coral.—Burgos. Filosofía. Madrid.
25. Fernández Robles, María Josefa.—Murcia. Filosofía. Valencia.
26. Ruiz Sáenz, Alfonso.—Logroño. Filosofía. Zaragoza.
27. Pérez Guillén, Inocencio V.—Teruel. Filosofía. Valencia.
28. Navarro Rincón, Juan A.—Córdoba. Filosofía. Sevilla.
29. Abad Martín, Francisca.—Madrid. Filosofía. Madrid.
30. Amorós Perelló, María.—Santa Cruz de Tenerife. Filosofía. Madrid.
31. Pascual Canelas, María Carmen.—Salamanca. Filosofía. Salamanca.
32. Hurtado Santos, María Pilar.—Albacete. Filosofía. Madrid.
33. Cabrera Sánchez, Pedro.—Málaga. Filosofía. Granada.
34. Morales Pérez Longinos.—Santa Cruz de Tenerife. Filosofía. La Laguna.
35. Gómez Modrego, Aurora.—Soria. Filosofía. Madrid.
36. Juárez Blanquer, Aurora.—Castellón. Filosofía. Murcia.
37. Inés Gutiérrez, Rosa.—Madrid. Filosofía. Madrid.
38. Peñuelas Toledano, José María.—Guadalajara. Filosofía. Madrid.
39. Mora Baringo, Vicente.—Lérida. Filosofía. Barcelona.
40. Hortelano Iranzo, José Luis.—Valencia. Filosofía. Valencia.
41. Soler Gálvez, Eugenio.—Zaragoza. Filosofía. Zaragoza.
42. García García, Clotilde.—Soria. Filosofía. Madrid.
43. Lara López, Cristóbal.—Córdoba. Ciencias. Madrid.
44. Ferré Bueno, Emilio.—Santander. Filosofía. Granada.
45. Luis Gallego, María Isabel.—León. Filosofía. Salamanca.
46. Martínez Muñoz, Eladia.—Soria. Filosofía. Zaragoza.
47. Escrivá Catalá, Amparo.—Valencia. Filosofía. Madrid.
48. Alarcón Suárez, Miguel.—Málaga. Filosofía. Madrid.
49. Contreras Muñoz, Emilio.—Burgos. Filosofía. Madrid.
50. Nuño Chico, Marcelina.—Jaén. Filosofía. Valencia.
51. Valles Orenga, Montserrat.—Lérida. Filosofía. Barcelona.
52. Pico Braña, Berta.—Lugo. Filosofía. Santiago.
53. Tárraga Baldo, María Luisa.—Murcia. Filosofía. Madrid.
54. Cabrerizo Requejo, María Isabel.—Soria. Filosofía. Madrid.
55. Orts Timoner, José Miguel.—Huesca. Filosofía. Valencia.
56. Casquero Briz, María Isabel.—Salamanca. Filosofía. Salamanca.
57. López García, Leoncio.—Córdoba. Filosofía. Madrid.
58. Pérez Millán, María Paz.—Tarragona. Filosofía. Madrid.
59. Noriega Castillero, Ana María.—Palencia. Filosofía. Murcia.
60. Garijo Ruiz, Angel.—Badajoz. Filosofía. Madrid.

61. Rodríguez García, Mercedes.—Granada. Filosofía. Granada.
62. Siles Alba, Amparo.—Granada. Filosofía. Granada.
63. Peiró Gil, María Milagros.—Guadalajara. Ciencias. Madrid.
64. Blanco Ramírez, Juan M.—Cádiz. Filosofía. Sevilla.
65. Carreras Rosinach, Ramón.—Lérida. Filosofía. Barcelona.
66. Martín-Nieto Mora, Antonio.—Sevilla. Filosofía. Sevilla.
67. López Pérez, Angel.—Valencia. Filosofía. Valencia.
68. Bernard Esteban, María Carmen.—Teruel. Filosofía. Zaragoza.
69. Ramiro González, Antonio F.—Badajoz. Filosofía. Badajoz.
70. Llamazares Sanjuán, Angel.—Palencia. Filosofía. Oviedo.
71. Vila Galeano, José M.—Sevilla. Filosofía. Sevilla.
72. Martín-Moreno Cerrillo, Quintina.—Madrid. Filosofía. Madrid.
73. López Gandoy, María Luisa.—Oviedo. Filosofía. Santiago.
74. Román Vicedo, Primitiva.—Alicante. Filosofía. Murcia.
75. Almeida Nesi, Juan Pedro.—Madrid. Filosofía. Madrid.
76. Moneo Peco, Gregoria.—Ciudad Real. Filosofía. Valladolid.
77. Ullate Aguado, Carmen.—Zaragoza. Filosofía. Zaragoza.
78. Marcellán García, Lucinia.—Zaragoza. Filosofía. Zaragoza.

Sección de Selección de Destinos

PERSONAL DOCENTE

Vistas las propuestas que elevan varios Consejos Escolares Primarios, de nombramiento de Maestros para unidades escolares de Enseñanza Especial y de Sordomudos, dependientes de los mismos;

Teniendo en cuenta que se ajustan a lo dispuesto por el Decreto número 2925/1965, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 16 de octubre),

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional durante dos cursos, con reserva de la escuela de procedencia de régimen general de los interesados si la hubiere, para las unidades escolares que se citan, a los siguientes Maestros:

Unidades de Enseñanza Especial

Los Maestros se encuentran en posesión del título de Profesor Especializado en Pedagogía Terapéutica:

Don Camilo López Alvarez, procedente de la provincia de Orense, para la de niños creada por Orden ministerial de 9 de septiembre de 1959 en Molins de Rey (Barcelona), del Patronato «Alba»-Asociación Comarcal Pro Subnormales del Bajo Llobregat.

Doña Covadonga Delgado Pozo, de Sabadell (Barcelona), sin reserva de esta escuela por ser de Patronato, para la de niñas creada por Orden ministerial de 2 de enero de 1969 en Sabadell (Barcelona), del Patronato «Acción Social Ciudadana de la Industria-Asociación de Protección a Subnormales».

Doña María del Carmen Ruiz Rodríguez, de la Campaña de Alfabetización de la provincia de Granada, para la de niñas creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1968 en Granada-capital, carretera Pulianas, 35, del Patronato «Centro Psicopedagógico Purísima Concepción», en la vacante de doña María Natividad Elizalde Ilundaín.

Doña Teodora Ojeda Pérez, de Cernégula (Burgos), para la mixta creada por Orden ministerial de 14 de julio de 1969 en Azpeitia (Guipúzcoa), del Patronato «San Miguel»-Centro Escolar de Educación Especial.

Doña Juliana Garrido Sanz, provisional de la provincia de Cuenca, para la mixta creada por Orden ministerial de 14 de julio de 1969 en Legazpia (Guipúzcoa), del Patronato «San Miguel»-Centro Escolar de Educación Especial.

Doña Rosa María Marcos Orten, provisional de la provincia de Navarra, para la mixta creada por Orden ministerial de 14 de julio de 1969 en Legazpia (Guipúzcoa), del Patronato «San Miguel»-Centro Escolar de Educación Especial.

Doña Trinidad Crespo Martín, de Tajahuerce (Soria), para la de niñas creada por Orden ministerial de 31 de mayo de 1969 en Canfranc (Huesca), del Patronato «Centro de Educación Especial Nuestra Señora de las Nieves».

Doña María Dolores Escudero Antelo, de Casas de Prada (Valencia) y confirmada definitivamente en la de niñas de Enseñanza Especial creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1967 en Madrid-capital, del Patronato «Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica», quedando por la presente Resolución rectificada la de 15 de julio de 1969 («Boletín Oficial» del Departamento del 24), en la que por error material figura como procedente de la provincia de Madrid.

Doña María del Pilar Alamos Tre, de Pedroso (Logroño), para la de niñas creada por Orden ministerial de 5 de mayo de 1967 en Pamplona (Navarra), Hogar «Santa María la Real», del Patronato «Obra de Auxilio Social». De conformidad con lo dispuesto por Orden ministerial de 9 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Doña María Luisa Casasnovas Salvador, de Verín (Orense), para la de niñas creada por Orden ministerial de 1 de agosto de 1967 en Carballino (Orense), del Patronato «María Soriano» de la Caja de Ahorros Provincial, en la vacante de doña María Genoveva Chao Castro, sin reserva de la escuela de procedencia por ser de Patronato.

Doña Elisa Rodríguez Rodríguez, de Carreña-Cabrales (Oviedo), para la de niñas creada por Orden ministerial de 14 de enero de 1967 en Gijón (Oviedo), del Patronato de la Orden Hospitalaria de los Hermanos de San Juan de Dios-Sanatorio Marítimo de San Bernardo y San Hermenegildo, en la vacante de doña María Beatriz Herez Rodríguez.

Doña María Argentina Fernández García, de Urria-Teverga (Oviedo), para la de niñas creada por Orden ministerial de 14 de enero de 1967 en Gijón (Oviedo), del Patronato de la Orden Hospitalaria de los Hermanos de San Juan de Dios-Sanatorio Marítimo de San Bernardo y San Hermenegildo, en la vacante de doña María Concepción López Mirón.

Doña María Argentina Míguez Menéndez, de Premió-Las Regueras (Oviedo), para la creada por Orden ministerial de 29 de julio de 1965 en Avilés (Oviedo), del Patronato Provincial de Sordomudos y Subnormales, en la vacante de doña María del Carmen Sánchez Artime.

Don César Cuesta Díaz, de la provincia de Oviedo, para la creada por Orden ministerial de 2 de enero de 1969 en Langreo (Oviedo), del Patronato Provincial de Sordomudos y Subnormales.

Doña María de las Mercedes García Suárez, de la provincia de Oviedo, para la creada por Orden ministerial de 8 de septiembre de 1969 en Santullano-Mieres (Oviedo), del Patronato Provincial de Sordomudos y Subnormales.

Doña Pilar Julia Goicoechea Elizalde, provisional de la provincia de Navarra, para la creada por Orden ministerial de 8 de septiembre de 1969 en Santullano-Mieres (Oviedo), del Patronato Provincial de Sordomudos y Subnormales.

Doña María Victoria Méndez-Villamil y Rodríguez, de Santa María de Villandás (Oviedo), para la creada por Orden ministerial de 8 de septiembre de 1969 en Santullano-Mieres (Oviedo), del Patronato de Sordomudos y Subnormales.

Doña María Jesús Casado Gutiérrez, de Autillo de Campos (Palencia) para la de niñas creada por Orden ministerial de 4 de diciembre de 1965 en Venta de Baños (Palencia), del Patronato «Santiago Apóstol»-Aspanis, en la vacante por excedencia de doña María Pilar Rodríguez Burón.

Doña Jacinta Francisca Delgado Miranda, de Villarasa (Huelva), para la de niñas de la Agrupación mixta creada por Orden ministerial de 29 de noviembre de 1965 en Sevilla-capital, del Patronato del Ayuntamiento-Virgen de la Esperanza, en la vacante de doña Ana Teresa González Expósito.

Doña María Josefa Valles González, provisional de la provincia de Alicante, para la de niñas creada por Orden ministerial de 8 de septiembre de 1969 en Onteniente (Valencia), del Patronato «Santo Hospital de la Beneficencia Nuestra Señora de los Dolores».

Escuelas de Sordomudos

Los Maestros se encuentran en posesión del título de Profesor Especial de Sordomudos.

Don Leocadio Marín Rodríguez, de Burgos-capital, para la creada a cargo de Maestro por Orden ministerial de 8 de septiembre de 1969 en Jaén-capital, Patronato «Virgen de la Capilla», sin reserva de la de Burgos, por ser de Patronato.

Doña María Rosa Felipe Solano, de San Sebastián (Guipúzcoa), para la de niñas creada por Orden ministerial de 17 de enero de 1969 en Madrid-capital, «Colegio Nacional de Sordomudos», sin reserva de la de procedencia por ser de Patronato.

Nombramiento en propiedad definitiva

Doña María Paz Fernández Espinosa, de Barcelona-capital, del Patronato «San Guillermo», para la de niñas de Enseñanza Especial creada por Orden ministerial de 8 de septiembre de 1969 en Prat de Llobregat (Barcelona), del mismo Patronato.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación les correspondan y emolumentos legales y se posesionarán con efectos de 1 de septiembre de 1969. Los que se encuentren excedentes, para posesionarse de la escuela del Patronato se requiere que hayan obtenido el reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

Confirmación definitiva a propuesta del Patronato Enseñanza Especial

Don Francisco Muela Alejo, de Pontones (Jaén), en la de niños creada por Orden ministerial de 12 de junio de 1967 en la Agrupación de Jaén-capital, del Patronato «Virgen de la Capilla», de la Asociación de Padres de Niños Subnormales. Nombramiento provisional efectuado por Resolución de 19 de agosto de 1967 y rectificada por la de 30 de septiembre de 1967.

Doña Elisa González Aparicio, de Acebuche (Cáceres), en la de niñas creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1965 de Málaga-capital, camino Suárez, del Patronato «Instituto Psicopedagógico La Milagrosa-Aspromanis». Nombramiento provisional efectuado por Resolución de 3 de enero de 1967.

Doña María del Sagrario Martín y Martín, de Vilches (Jaén), en la de niñas creada por Orden ministerial de 27 de agosto de 1966 en Málaga-capital, del Patronato «Aspromanis-Asociación Protectora de Subnormales-Instituto Psicopedagógico la Mila-

grosa». Nombramiento provisional efectuado por Resolución de 9 de diciembre de 1966.

Don Angel Pulido Recuenco, de la provincia de Cuenca, en la de niños creada por Orden ministerial de 27 de agosto de 1966 en Málaga-capital, Instituto Psicopedagógico La Milagrosa, del Patronato «Asociación Protectora de Subnormales»-Aspromanis. Nombramiento provisional efectuado por Resolución de 9 de diciembre de 1966.

Don Juan Lorente Pérez, de la provincia de Teruel, en la de niños creada por Orden ministerial de 29 de abril de 1967 en el Sanatorio Médico-Pedagógico «El Pinar» de Teruel-capital, del Patronato «Nacional de Asistencia Psiquiátrica». Nombramiento provisional efectuado por Resolución de 30 de septiembre de 1967.

Doña Isabel Oliete Borderas, de la provincia de Zaragoza, en la de niñas creada por Orden ministerial de 29 de abril de 1967 en el Sanatorio Médico-Pedagógico «El Pinar» de Teruel-capital, del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica. Nombramiento provisional efectuado por Resolución de 30 de septiembre de 1967.

Doña María del Pilar Sánchez Royo, de la provincia de Tarragona, en la de niñas creada por Orden ministerial de 29 de abril de 1967 en el Sanatorio Médico-Pedagógico «El Pinar» de Teruel-capital, del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica. Nombramiento provisional efectuado por Resolución de 30 de septiembre de 1967.

Doña María Teresa Olmedilla Page, de Castillo de Carcimuñoz (Cuenca), para la de niñas creada por Orden ministerial de 29 de abril de 1967 en el Sanatorio Médico-Pedagógico «El Pinar» de Teruel-capital, del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica. Nombramiento provisional efectuado por Resolución de 30 de septiembre de 1967.

Provincia de Vizcaya, Patronato «Obra de Auxilio Social»

Basauri.—Creadas por Orden ministerial de 20 de julio de 1967. Niñas:

Doña María Asunción Calderón Aparicio, de la provincia de Burgos, en la de niñas.

Doña Rosa María Giráldez Otero, de la provincia de Vizcaya.

Doña María de los Reyes Pereda Soto, de la provincia de Vizcaya.

Doña Rosa María Ruiz Corral, de la provincia de Vizcaya.

Doña María Regina Zubimendi Herranz, de Sierra Carranza (Vizcaya). Nombramientos efectuados por Resolución de 1 de septiembre de 1967.

Bilbao-Barrio Ochargoaga.—Unidades de niñas creadas por Orden ministerial de 20 de julio de 1967:

Doña María Dolores Barcos Gorria, de la provincia de Vizcaya.

Doña María Natividad Orive Martínez, de Teza y Lastras (Burgos).

Doña Adoración Ruiz Cejudo, de Hoz de Arriba (Soria). Nombramientos provisionales efectuados por Resolución de 1 de septiembre de 1967.

Deusto-Bilbao.—Zeru-Andi.—Unidades de niñas creadas por Orden ministerial de 20 de julio de 1967:

Doña Rosa María del Pino Gorriz, de la provincia de Burgos.

Doña Aurora Santos Queipo, de la provincia de Vizcaya. Nombramientos provisionales efectuados por Resolución de 1 de septiembre de 1967.

Gorliz-Sanatorio Marítimo.—Unidades de niñas creadas por Orden ministerial de 20 de julio de 1967:

Doña María Inés Bañuelos y Bañuelos, de Bellisens-Reus (Tarragona), sin reserva de esta escuela por ser de Patronato.

Doña María Jesús Rodríguez Ocina, de la provincia de Burgos, y doña María Aránzazu Sierra Zabala, de la provincia de Vizcaya. Nombramientos provisionales efectuados por Resolución de 1 de septiembre de 1967.

Guecho.—Unidades de niñas creadas por Orden ministerial de 20 de julio de 1967:

Doña María Victoria Martínez y Fernández Larrinoa, de la provincia de Vizcaya.

Doña Margarita Marín Pico, de la provincia de Vizcaya. Nombramientos provisionales efectuados por Resolución de 1 de septiembre de 1967.

Luchana-Erandio.—Unidades de niñas creadas por Orden ministerial de 30 de agosto de 1967:

Doña Esther Uribarren López, de Mendata-Elejalde (Vizcaya).

Doña Ana María Calejero Morales, de Ervi-Ayala (Alava). Nombramientos provisionales efectuados por Resolución de 30 de septiembre de 1967.

Orduña.—Unidad de niñas creada por Orden ministerial de 20 de julio de 1967. «Nuestra Señora de la Antigua»:

Doña María del Carmen González Pérez, de la provincia de Burgos. Nombramiento provisional efectuado por Resolución de 1 de septiembre de 1967.

Portugalete.—Graduada «Ramón Real de Asúa». Unidades de niñas creadas por Orden ministerial de 27 de agosto de 1966:

Doña María del Carmen López Trascasa, de Jaramillo Quemado (Burgos).

Doña María del Carmen Suárez Terrón, de Tejada de Tiétar (Cáceres).

Unidad de niños.—Creada por Orden ministerial de 27 de agosto de 1966:

Don Justo Moreta Sánchez, de Larrauri (Vizcaya). Nombramientos provisionales efectuados por Resolución de 1 de septiembre de 1967.

Portugalete.—Unidades de niñas creadas por Orden ministerial de 20 de julio de 1967. Graduada «Ramón Real de Asúa»:

Doña María Virginia Orive Salazar, de Amurrio (Alava).

Doña María Luz Rad Puente, de Santayana (Santander). Nombramientos provisionales efectuados por Resolución de 1 de septiembre de 1967 y 30 de septiembre de 1967, respectivamente.

Valmaseda.—Unidad de niñas «León Patricio», creada por Orden ministerial de 20 de julio de 1967:

Doña Encarnación Domínguez Callejo, de la provincia de Vizcaya. Nombramiento provisional efectuado por Resolución de 1 de septiembre de 1967.

Sestao.—Graduada «Eduardo Lastagaray». Unidades de niñas creadas por Orden ministerial de 27 de agosto de 1966:

Doña Sara Estarta Zaragoza, de la provincia de Vizcaya.

Doña María del Rosario Fernández Pagalday, de la provincia de Vizcaya. Nombramientos provisionales efectuados por Resolución de 26 de junio de 1967.

Las respectivas Delegaciones Provinciales del Departamento darán traslado de la presente Resolución a los Consejos Escolares Primarios y a los interesados.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1969.—El Director general, *Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Selección y Destinos y señores Delegados Provinciales del Departamento.

Sección de Centros no Oficiales

ENSEÑANZA PRIMARIA

Visto el expediente instruído a instancia de la Madre María Soledad Juste Valdés, Superiora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Sagrados Corazones», establecido en Menéndez Pelayo, número 97, en Santander, a cargo de las RR. de los Sagrados Corazones, en súplica de que se le autorice la ampliación de la autorización que un día se otorgó a dicho Colegio con el fin de implantar una clase de maternales y otra nueva de primaria, y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 28 de septiembre de 1942, con una clase de párvulos y tres de primaria, autorización que no fué elevada a definitiva;

Resultando que se ha unido al expediente documentación del profesorado, planos del Colegio, informes favorables de la Inspección y Delegación Provinciales y, finalmente, certificado del Ayuntamiento de Santander en el que se acredita que los locales cumplen las condiciones adecuadas para sus fines;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo), y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Sagrados Corazones», establecido en Menéndez Pelayo, número 97, en Santander, para ampliar con dos clases más las que existen en funcionamiento en el indicado Centro.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Directora y profesores del Colegio hecho a favor de doña Maternidad Alonso Gómez, M. Josefina Urquijo Puente, M. Esperanza Suárez Carrillo, M. Jesús García Llorente, doña Consuelo Ruiz Sedano, doña Adelaida Martínez Suárez y la mencionada Directora, todos ellos debidamente titulados conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: M. Maternidad Alonso Gómez.

Primaria 4.º curso: M. Josefina Urquijo Puente.

Primaria 3.º curso: M. Maternidad Alonso Gómez.
Primaria 2.º curso: M. Esperanza Carrillo de Albornoz.
Primaria 1.º curso: M. Jesús García Llorente.
Párvulos: M. Consuelo Ruiz Sedano.
Maternales: M. Adelina Martínez Suárez.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar, matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de septiembre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de Sor Rosa Saiz Montalva, Directora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Sagrado Corazón», establecido en calle Alfonso, número 30, en Alginet (Valencia), a cargo de las Hermanas de la Doctrina Cristiana, en súplica de que se les autorice la ampliación de cuatro nuevas clases de niñas y el cambio de la dirección del Colegio; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 7 de abril de 1964, con una clase de párvulos y otra unitaria de niñas; autorización que no fué elevada a definitiva con posterioridad;

Resultando que se ha unido al expediente documentación de las cuatro profesoras nuevas, planos, informes favorables y cuadro de la organización pedagógica;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo), y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio del Sagrado Corazón» (Hermanas Doctrina Cristiana), establecido en calle Alfonso, número 30, en Alginet (Valencia), para ampliar sus clases con cuatro unidades escolares.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Directora y profesoras del Colegio hecho a favor de Sor Rosa Saiz Montalva y las Hermanas Sira Rodríguez Alvarez, Margarita Oliver Sanz y Carmen Lluna Bonet, todas ellas debidamente tituladas conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Sor Rosa Saiz Montalva.
Maternales: Sor Sira Rodríguez Alvarez.
Párvulos A: Sor Rosa Saiz Montalva.
Párvulos B: Sor Carmen Lluna Bonet.
Párvulos C: Sor Angela Ruiz Peris.
Primaria (1.º al 3.º): Sor Margarita Oliver Sans.
Primaria (4.º al 6.º): Sor Josefina Mas Baltasar.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases; aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc.; especificándose, también por separado, los alumnos de pago incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

5.º Deberán remitir a la Sección de Centros no Oficiales de Enseñanza Primaria la partida de nacimiento de la Directora, requisito sin el cual no puede ostentar legalmente el cargo para el que se le nombra.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de septiembre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de doña María del Val Gallardo Esteban, Superiora Directora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Sagrado Corazón», establecido en calle Escritorios, número 8, en Alcalá de Henares (Madrid), por RR. Filipenses Misioneras de Enseñanza, en súplica de que se les autorice la ampliación en una clase de párvulos y otra de niños, y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 18 de febrero de 1942, con cinco clases para niñas, autorización que no fué elevada a definitiva posteriormente;

Resultando que se han unido al expediente documentación del profesorado que se propone;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo), y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Sagrado Corazón», establecido en calle Escritorios, número 8, en Alcalá de Henares (Madrid), ampliar con tres clases de niños, una de párvulos y dos graduadas de primero y segundo.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesoras del Colegio hecho a favor de las Religiosas Teodosia Frontela Vila, Pilar Domínguez Rodríguez y María del Rosario Díez Fernández, todas ellas debidamente tituladas conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Madre Juliana Llorente de los Mozos.
Graduada de niñas primero, Madre María Mediavilla Ramírez; graduada de niñas segundo, Madre Montserrat Ríus Costa; graduada de niñas tercero, Madre Isabel Fernández Alvarez; graduada de niñas cuarto, Madre Carmen Arranz Gutiérrez; graduada de niñas quinto, Madre Juliana Llorente de los Mozos; párvulos de niños, Madre Pilar Domínguez Rodríguez; graduada de niños primero, Madre Teodosia Frontela Vila; graduada de niños segundo, Madre Rosario Díez Fernández.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc.; así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: Maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc.; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose, aquí los porcentajes obligatorios de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

5.º Deberá remitir a la mayor urgencia cuadro de la actual organización pedagógica, si se ha efectuado algún cambio del profesorado que estaba autorizado, así como si se hubiera verificado cambio también en la dirección pedagógica del Centro.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de septiembre de 1969.—El Director general, por autorización, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de don Ildefonso García Silva, Director y propietario del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Loyola», establecido en la Ciudad del Pino, bloque O, 2, en Madrid, en súplica de que se le autorice para ampliar sus clases con una de niños;

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 2 de agosto de 1960, con una clase unitaria de niños, autorización que fué elevada a definitiva en 11 de junio de 1963; clases que fueron ampliadas en 11 de diciembre de 1963 con una más de niños y otra de niñas;

Resultando que se ha unido al expediente la documentación del Profesor que se hará cargo de la nueva clase;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo), y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Loyola», establecido en Ciudad del Pino, bloque O, 2, en Madrid, para ampliar sus clases con una de niños.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesor del Colegio hecho a favor de don Eusebio Ramal Sánchez, debidamente titulado conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Director pedagógico: Don Ildefonso García Silva.

Unitaria de niñas

Primero al cuarto, doña María del Carmen Goicoechea Cuadrado.

Sección de niños

Cursos primero y segundo, don Fernando Roquero Valdivia; cursos tercero y cuarto, don Ildefonso García Silva; cursos quinto y sexto, don Eusebio Ramal Sánchez.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc.; así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: Maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanazs artísticas, labores de hogar, etc.; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

Que a la mayor urgencia se envíe la documentación personal de doña María del Carmen Goicoechea Cuadrado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de septiembre de 1969.—El Director general, por autorización, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de la Madre María Dolores Agorreta San Martín, Directora pedagógica del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Santa Teresa», establecido en rambla del Generalísimo, número 79, en Tarragona, a cargo de RR. de la Compañía de Santa Teresa, en súplica de que se le autorice para aumentar sus clases con una de maternales, otra de párvulos y una unitaria de niños, y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 29 de septiembre de 1945, autorización que no fué elevada a definitiva con posterioridad;

Resultando que se han unido al expediente planos de los nuevos locales, documentación del profesorado e informes favorables de la Inspección de Enseñanza Primaria y Delegación Provincial competentes;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo), y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Santa Teresa», establecido en rambla del Generalísimo, número 79, en Tarragona, para ampliar sus clases con una de maternales, otra de párvulos y una unitaria de niños (primero al cuarto).

2.º Que se apruebe el nombramiento de Directora y Profesoras del Colegio hecho a favor de Madre María Dolores Agorreta San Martín, Madre Angeles Marticarena Goñi, Madre Pilar Endériz García, Madre Dolores Sugrañes Solé, Madre Carmen Royo Calvo, Madre María del Pilar Juan Esparza, doña Montserrat Puig Díaz, doña María Montserrat Miquel Calvo, doña Filomena Farré Anguera y Madre Asunción Arenaz Marco, todas ellas debidamente tituladas conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Madre María Dolores Agorreta San Martín.

Maternales: Doña Asunción Arenaz Marco y doña María Montserrat Miquel Calvo. Párvulos: Doña Filomena Farré Anguera y Madre Carmen Royo Calvo.

Sección de niñas

Curso primero, doña Montserrat Puiz Díaz; curso segundo, Madre Dolores Sugrañes Solé; curso tercero, Madre Pilar Endériz García; curso cuarto, Madre Angeles Marticorena Goñi.

Sección de niños

Primero al cuarto, Madre María del Pilar Juan Esparza.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc.; así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: Maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanazs artísticas, labores de hogar, etc.; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de septiembre de 1969.—El Director general, por autorización, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de don Luis Aused Raluy, Director y propietario del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio San Anselmo», establecido en calle Bravo Murillo, número 204, en Madrid, en súplica de que se le autorice la ampliación del mismo con dos clases más de niñas, situadas en la calle General Yagüe, número 70, de dicha población, y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 17 de mayo de 1945 con una clase de niñas, autorización que fue elevada a definitiva en 11 de junio de 1963;

Resultando que se han unido al expediente la documentación del profesorado, planos del nuevo local y certificación que reune las condiciones higiénico-pedagógicas necesarias;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo), y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio San Anselmo», establecido en Bravo Murillo, número 204, en Madrid, para ampliar en dos clases de niñas, que estarán situadas en la calle del General Yagüe, número 70, estimándose como anejo al otro local.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesoras del Colegio hecho a favor de doña Ana María y doña Felisa López

Martínez, ambas debidamente tituladas conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Director pedagógico: Don Luis Aured Raluy.

Unitaria de niños en la calle Bravo Murillo, 204, a cargo del mencionado señor.

Una clase graduada de niñas (primero al tercero), doña Ana María López Martínez; una clase graduada de niñas (primero al sexto), doña Felisa López Martínez.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc.; así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: Maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanazs artísticas, labores de hogar, etc.; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de septiembre de 1969.—El Director general, por autorización, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de Sor Modesta Ulloa Obregón, Superiora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio San Rafael Arcángel», establecido en calle Otero y Delage, sin número, en Madrid, a cargo de Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl ,en súplica de que se le autorice para ampliar sus clases con una unitaria de niños (primero al tercero), y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 30 de noviembre de 1953 con dos clases de párvulos y dos graduadas de niñas, autorización que fué elevada a definitiva en 4 de mayo de 1958;

Resultando que se han unido al expediente planos de la nueva clase, certificados que acreditan que ésta reúne las debidas condiciones de seguridad e higiene y la documentación de la Profesora que se hará cargo de la misma;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo), y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «San Rafael Arcángel», establecido en calle Otero y Delage, sin número, en Madrid, para ampliar sus clases con una unitaria de niños (primero al tercero).

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesora del Colegio hecho a favor de Sor Josefa Vázquez Vázquez, debidamente titulada conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Sor Soledad Miguel Prieto.

Párvulos: Sor Soledad Miguel Prieto y Sor Crisanta Guerrero Rey.

Sección de niñas

Cursos primero al tercero, Sor María Teresa Alzúa Iturralde; cursos cuarto al sexto, Sor Anunciación Pérez y Pérez.

Sección de niños

Cursos primero al tercero, Sor Josefa Vázquez Vázquez.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos gratuitos, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc.; así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: Maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanazs artísticas, labores de hogar, etc.; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de septiembre de 1969.—El Director general, por autorización, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Mercedes Ventura Férriz, propietaria y Directora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Nuestra Señora de la Merced», establecido en calle José Antonio, número 24, en San Juan Despí (Barcelona), en súplica de que se le autorice la ampliación de una nueva clase de niños;

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal con carácter provisional por Orden de 3 de marzo de 1958, con una clase unitaria de niñas, autorización que fué elevada a definitiva por Orden de 5 de mayo de 1959;

Resultando que se han unido al expediente planos de los locales, cuadro de la nueva organización pedagógica y documentación del nuevo Profesorado;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Nuestra Señora de la Merced», establecido en la calle José Antonio. número 24, en San Juan Despí (Barcelona), para ampliar con una clase unitaria de niños.

2.º Que se apruebe el nombramiento de don Benjamín Isús Bellera, debidamente titulado, conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Doña Mercedes Ventura Férriz.

Unitaria niñas: Doña Mercedes Ventura Férriz.

Unitaria niños: Don Benjamín Isús Bellera.

Todas estas clases, con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años, en el mes de noviembre, el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales. párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc.; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Escuelas Benéficas La Salle», establecido en la calle San Juan Bautista de la Salle, número 2, en Gironella (Barcelona), por Hermanos de las Escuelas Cristianas, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden

de 9 de marzo de 1956, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá de darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr, Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Colegio La Inmaculada», establecido en la calle del Directorio, s/n., en Ordenes (La Coruña), por doña Ramona Pérez Arcay, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 1 de marzo de 1955, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, con carácter provisional;. bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá de darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr, Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la parte interesada, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clusurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Colegio Sagrados Corazones», establecido en la calle Sarmiento de Bengoa, número 4, en San Lorenzo de El Escorial (Madrid), por RR. de los Sagrados Corazones, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 18 de noviembre de 1968, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá de darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigiente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Colegio Pyrene», establecido en la calle Garcilaso, número 191, en Barcelona, por doña Rosario Pecanins Vallés, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 26 de febrero de 1968, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá de darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr, Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Colegio Buenos Aires», establecido en la calle Costa Rica, número 7, en Albacete, por don Fernando Luis Montserrat Rubio, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 26 de febrero de 1968, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá de darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr, Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Colegio Nuestra Señora del Carmen» establecido en la calle San Diego, s/n., bajo, letra D, en La Coruña, por doña Elvira Manuela Alfonso Sánchez, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 12 de junio de 1967, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá de darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr, Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Santiago Apóstol», establecido en la avenida de José Antonio, número 34, en San Adrián de Besós (Barcelona), por doña Celia Avelina Otero Otero, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 13 de marzo de 1967, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá de darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr, Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Delegación Provincial competente, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Divina Pastora», establecido en la calle Capuchinos, 5, en Tudela (Navarra), por los PP. Capuchinos por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá de darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de octubre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Junta Central de Construcciones Escolares

OBRAS. ADJUDICACIONES. SUBVENCIONES

Visto el expediente incoado por la excelentísima Diputación Provincial de León en solicitud de subvención para las obras de reparación de la Escuela y vivienda para el Maestro en Marrubio, Ayuntamiento de Castrillo de Cabrera; que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras y que se abone la totalidad de la subvención señalada por Orden de 28 de septiembre de 1968.

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios; que se acompaña certificado del Arquitecto escolar, acreditativo de haber terminado las obras, y que con fechas 23 y 30 de julio de 1969 se tomó razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares e informado favorablemente por la intervención delegada de la Administración del Estado.

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de reparación de la Escuela y vivienda para Maestro en Marrubio, Ayuntamiento de Castrillo de Cabrera (León), realizada por la excelentísima Diputación Provincial a favor de la Empresa «Jala, S. A.», en la cantidad de 144.776,73 pesetas (ciento cuarenta y cuatro mil setencientas setenta y seis pesetas con setenta y tres céntimos).

2.º Conceder a la excelentísima Diputación de León para las citadas obras una subvención de 106.693,43 pesetas (ciento seis mil seiscientas noventa y tres pesetas con cuarenta y tres céntimos), como 80 por 100 del presupuesto de contrata, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 4 de febrero de 1949 («Boletín Oficial del Estado» del día 15) y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Abonar a la excelentísima Diputación Provincial de León, con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611, del vigente Presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 106.693,43 pesetas (ciento seis mil seiscientas noventa y tres pesetas con cuarenta y tres céntimos), importe de la totalidad de la subvención concedida para estas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de septiembre de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid en solicitud de subvención para las obras de construcción de un comedor escolar, instalación de calefacción, vivienda Conserje y cerramiento del Colegio Nacional «República del Paraguay», del poblado dirigido de Fuencarral, de aquella capital; que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras y que se abone la totalidad de la subvención señalada por Orden de 29 de septiembre de 1967.

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios; que se acompaña certificado del Arquitecto escolar, acreditativo de haber terminado las obras, y que con fechas 3 y 29 de julio de 1969 se tomó razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares e informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de un comedor escolar, instalación de calefacción, vivienda Conserje y cerramiento en el Colegio Nacional «República del Paraguay», en el poblado dirigido de Fuencarral, de Madrid, realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de don Luis María Ugarte Feijoo en la cantidad de 2.087.243,60 pesetas (dos millones ochenta y siete mil doscientas cuarenta y tres pesetas con sesenta céntimos).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, para las citadas obras, una subvención de 1.565.432,70 pesetas (un millón quinientas sesenta y cinco mil cuatrocientas treinta y dos pesetas con setenta céntimos), como 75 por 100 de la adjudicación, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 18 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero) y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 1.565.432,70 pesetas (un millón quinientas sesenta y cinco mil cuatrocientas treinta y dos pesetas con setenta céntimos), importe de la totalidad de la subvención concedida para estas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de septiembre de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Elche (Alicante) en solicitud de subvención para las obras de construcción de un Colegio Nacional con veinte unidades escolares, vivienda Conserje y otras dependencias en el sector Carrus-Norte, de aquel Ayuntamiento; que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras, y que se abone la primera mitad de la subvención señalada por Orden de 25 de octubre de 1967.

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios; que se acompaña certificado del Arquitecto escolar, acreditativo de haber cubierto aguas las obras, y que con fechas 3 y 29 de julio de 1969 se tomó razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares e informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de un Colegio Nacional con veinte unidades escolares, vivienda para el Conserje y otras dependencias en el sector Carrus-Norte, de Elche (Alicante), realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de don Andrés Planella Palao, en la cantidad de 5.429.000 pesetas (cinco millones cuatrocientas veintinueve mil pesetas).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Elche (Alicante), para las citadas obras, una subvención de 4.071.750 pesetas (cuatro millones setenta y un mil setecientas cincuenta pesetas), como 75 por 100 de la adjudicación, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 18 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero) y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Elche (Alicante), con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 2.035.875 pesetas (dos millones treinta y cinco mil ochocientas setenta y cinco pesetas), importe de la primera mitad de la subvención concedida para estas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de septiembre de 1969.—El Presidente de la Junta General, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en solicitud de subvención para las obras de pavimentación del campo escolar del Colegio nacional «Fernando León y Castillo», de aquella capital; que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras, y que se abone la primera mitad de la subvención señalada por Orden de 23 de noviembre de 1968.

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios; que se acompaña certificado del Arquitector escolar, acreditativo de haber cubierto aguas las obras, y que con fechas 23 y 30 de julio de 1969 se tomó razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construccio-

nes Escolares e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de pavimentación del campo escolar del Colegio nacional «Fernando León y Castillo», de Las Palmas de Gran Canaria, realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de la Empresa «Decobra, S. L.», en la cantidad de 515.058,24 pesetas (quinientas quince mil cincuenta y ocho pesetas con veinticuatro céntimos).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para las citadas obras, una subvención de 406.220,78 pesetas (cuatrocientas seis mil doscientas veinte pesetas con setenta y ocho céntimos), como 80 por 100 del presupuesto de contrata y de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 27 de junio de 1947 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio) y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 203.110,39 pesetas (doscientas tres mil ciento diez pesetas con treinta y nueve céntimos), importe de la primera mitad de la subvención concedida para estas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de septiembre de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid en solicitud de subvención para las obras de construcción de un Colegio nacional con doce unidades escolares, cocina y comedor en el barrio de Los Vadillos, de aquella capital; que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras, y que se abone la primera mitad de la subvención señalada por Orden de 12 de marzo de 1968.

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios; que se acompaña certificado del Arquitecto escolar, acreditativo de haber cubierto aguas las obras, y que con fechas 23 de julio y 11 de agosto de 1969 se tomó razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares e informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de un Colegio nacional con doce unidades escolares, comedor y cocina en el barrio de Los Vadillos, de Valladolid, realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de don Hipólito Redondo Quijano, en la cantidad de 3.707.035,39 pesetas (tres millones setecientas siete mil treinta y cinco pesetas con treinta y nueve céntimos).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid, para las citadas obras, una subvención de 2.760.639,99 pesetas (dos millones setecientas sesenta mil seiscientas treinta y nueve pesetas con noventa y nueve céntimos), como 75 por 100 del presupuesto de contrata, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 6 de junio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio) y la Ley de 16 de diciembre de 1964.

3.º Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid, con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 1.380.319,99 pesetas (un millón trescientas ochenta mil trescientas diecinueve pesetas con noventa y nueve céntimos), importe de la primera mitad de la subvención concedida para estas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de septiembre de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra) en solicitud de subvención para las obras de ampliación de la Escuela especial para niños subnormales, en Gondarisco-Monte Bandeira-Cabral, de aquella ciudad; que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras, y que se abone la primera mitad de la subvención señalada por Orden de 27 de diciembre de 1968.

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios; que se acompaña certificado del Arquitecto escolar, acreditativo de haber cubierto aguas las obras, y que con fechas 23 de julio y 11 de agosto de 1969 se tomó razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares e informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de ampliación de la Escuela especial para niños subnormales en Gondarisco-Monte Bandeira-Cabral, de Vigo, realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de la Empresa «Cofesa, Sociedad Anónima», en la cantidad de 9.238.347,21 pesetas (nueve millones doscientas treinta y ocho mil trescientas cuarenta y siete pesetas con veintiún céntimos).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra, para las citadas obras, una subvención de 6.616.000 pesetas (seis millones seiscientas dieciséis mil pesetas), como 80 por 100 de los módulos subvencionables, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 4 de enero de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del día 17) y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra), con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 3.308.000 pesetas (tres millones trescientas ocho mil pesetas), importe de la primera mitad de la subvención concedida para estas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de septiembre de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid en solicitud de subvención para las obras de construcción de un Colegio Nacional con 12 unidades escolares, cocina y comedor escolar en la calle Canterac, de aquella capital; que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras y que se abone la primera mitad de la subvención señalada por Orden de 16 de septiembre de 1967;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios; que se acompaña certificado del Arquitecto escolar, acreditativo de haber cubierto aguas las obras, y que con fechas 23 de julio y 9 de agosto de 1969 se tomó razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares e informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de construcción de un Colegio Nacional con 12 unidades escolares, cocina y comedor en la calle Canterac, de Valladolid, realizada por el excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid, a favor de don Cayo Fernández González en la cantidad de 3.490.660 pesetas (tres millones cuatrocientas noventa mil seiscientas sesenta pesetas).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid para las citadas obras una subvención de 2.617.995 pesetas (dos millones seiscientas diecisiete mil novecientas noventa y cinco pesetas), como 75 por 100 de la adjudicación, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 6 de junio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de julio) y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid, con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 1.308.997,50 pesetas (un millón trescientas ocho mil novecientas noventa y siete pesetas cincuenta céntimos), importe de la primera mitad de la subvención concedida para estas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de septiembre de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en solicitud de subvención para las obras de pavimentación del campo escolar del Colegio Nacional «José Calvo Sotelo», de la barriada de Rehoyas, de aquella capital; que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras y que se abone la primera mitad de la subvención señalada por Orden de 23 de noviembre de 1968;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios; que se acompaña certificado del Arquitecto escolar, acreditativo de haber cubierto aguas las obras, y que con fechas 23 y 30 de julio de 1969 se tomó razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Cons-

trucciones Escolares e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de pavimentación del campo escolar del Colegio Nacional «José Calvo Sotelo», en la barriada de Rehoyas, de Las Palmas de Gran Canaria, realizada por el excelentísimo Ayuntamiento, a favor de la Empresa «Decobra, S. L.», en la cantidad de 1.354.279,24 pesetas (un millón trescientas cincuenta y cuatro mil doscientas setenta y nueve pesetas veinticuatro céntimos).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para las citadas obras una subvención de 1.071.471,69 pesetas (un millón setenta y un mil cuatrocientas setenta y una pesetas sesenta y nueve céntimos), como 80 por 100 del presupuesto de contrata, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 27 de junio de 1947 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio) y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 535.735,84 pesetas (quinientas treinta y cinco mil setecientas treinta y cinco pesetas ochenta y cuatro céntimos), importe de la primera mitad de la subvención concedida para las obras de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 6 de septiembre de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de León en solicitud de subvención para las obras de construcción de un Colegio Nacional con 16 unidades escolares, sala usos múltiples, núcleo dirección, otras dependencias y vivienda para el Conserje en el barrio de Valdelamora, de aquella capital; que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras y que se abone la primera mitad de la subvención de 11 de julio de 1969;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios; que se acompaña certificado del Arquitecto escolar, acreditativo de haber terminado las obras, y que con fechas 23 de julio y 15 de septiembre de 1969 se tomó razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares e informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de un Colegio Nacional con 16 unidades escolares, sala de usos múltiples, núcleo dirección, otras dependencias y vivienda para el Conserje en el barrio de Valdelamora, de León, realizada por el excelentísimo Ayuntamiento, a favor de la Empresa «Gargallo, S. A.», en la cantidad de 7.735.000 pesetas (siete millones setecientas treinta y cinco mil pesetas).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de León para las citadas obras una subvención de 6.188.000 pesetas (seis millones ciento ochenta y ocho mil pesetas), como 80 por 100 de la adjudicación, de conformidad con el convenio aprobado y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de León, con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 3.094.000 pesetas (tres millones noventa y cuatro mil pesetas), importe de la primera mitad de la subvención concedida para estas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Alicante en solicitud de subvención para las obras de construcción de un Colegio Nacional con 12 unidades escolares, comedor-salón actos y otras dependencias en la barriada Francisco Franco, de aquella capital; que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras y que se abone la primera mitad de la subvención señalada por Orden de 30 de diciembre de 1968;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios; que se acompaña certificado del Arquitecto escolar, acreditativo de haber cubierto aguas las obras, y que con fechas 18 y 29 de septiembre de 1969 se tomó razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares e informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de construcción de un Colegio Nacional con 12 unidades escolares, comedor-salón actos y otras dependencias en la barriada Francisco Franco, de Alicante, realizada por el excelentísimo Ayuntamiento, a favor de don Alfredo Corral Cervera, en la cantidad de 5.111.385,62 pesetas (cinco millones ciento once mil trescientas ochenta y cinco pesetas sesenta y dos céntimos).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Alicante para las citadas obras una subvención de 3.187.500 pesetas (tres millones ciento ochenta y siete mil quinientas pesetas), como 75 por 100 de los módulos subvencionables, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 17 de diciembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del día 24) y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Alicante, con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 1.593.750 pesetas (un millón quinientas noventa y tres mil setecientas cincuenta pesetas), importe de la primera mitad de la subvención concedida para estas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Alicante, en solicitud de subvención para las obras de construcción de un Colegio Nacional con 14 unidades escolares, comedor-salón de actos y otras dependencias en la barriada «Virgen del Remedio», de aquella capital, que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras y que se abone la primera mitad de la subvención señalada por la Orden de 9 de mayo de 1968.

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios; que se acompaña certificado del Arquitecto escolar, acreditativo de haber cubierto aguas las obras, y que con fechas 18 y 29 de septiembre de 1969 se tomó razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares e informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de construcción de un Colegio Nacional con 14 unidades escolares, comedor-salón actos y otras dependencias en la barriada «Virgen del Remedio», de Alicante, realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de don Alfredo Corral Cervera, en la cantidad de 5.111.385,62 pesetas (cinco millones ciento once mil trescientas ochenta y cinco pesetas con sesenta y dos céntimos).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Alicante, para las citadas obras, una subvención de 3.187.500 pesetas (tres millones ciento ochenta y siete mil quinientas pesetas), como 75 por 100 de los módulos subvencionales, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 17 de diciembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Alicante, con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 1.593.750 pesetas (un millón quinientas noventa y tres mil setecientas cincuenta pesetas), importe de la primera mitad de la subvención concedida para estas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, en solicitud de subvención para las obras de construcción de cuatro escuelas y comedor escolar en Las Boqueras-Santiago y Zaraiche, de aquella localidad; que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras, y que se abone la totalidad de la subvención señalada por Orden de 16 de octubre de 1967.

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios; que se acompaña certificado del Arquitecto escolar, acreditativo de haber terminado las obras, y que con fechas

22 y 26 de septiembre de 1969 se tomó razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de cuatro escuelas y comedor escolar en Las Boqueras-Santiago y Zaraiche, de Murcia, realizada por el excelentísimo Ayuntamiento de dicha ciudad a favor de don Asensio Navarro Carrillo en la cantidad de 1.664,132,51 pesetas (un millón seiscientas sesenta y cuatro mil ciento treinta y dos pesetas con cincuenta y un céntimos).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, para las citadas obras, una subvención de 1.200.000 pesetas (un millón doscientas mil pesetas), como 80 por 100 de los módulos subvencionables, de conformidad con el convenio aprobado y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, con cargo al capítulo VI, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 1.200.000 pesetas (un millón doscientas mil pesetas), importe de la totalidad de la subvención concedida para estas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de octubre de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Adminihtrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Alicante, en solicitud de subvención para las obras de construcción e instalación de 19 Escuelas prefabricadas en las partidas de Los Angeles, Pla del Bon Repós, «P. Rivera» y barrio de San Agustín, de aquel Ayuntamiento; que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras y que se abone la totalidad de la subvención señalada por Orden de 2 de abril de 1969.

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios; que se acompaña certificado del Arquitecto escolar, acreditativo de haber terminado las obras, y que con fechas 2 y 29 de septiembre de 1969 se tomó razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares e informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de construcción e instalación de 19 Escuelas prefabricadas en las partidas de Los Angeles, Pla del Bon Repós, «P. Rivera» y barrio de San Agustín», de Alicante, realizada por el excelentísimo Ayuntamiento de dicha capital a favor de «Durisol, S. A. E.», en la cantidad de 7,993.876,20 pesetas (siete millones novecientas noventa y tres mil ochocientas setenta y seis pesetas con veinte céntimos).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Alicante para las citadas obras una subvención de 6.395.100,96 pesetas (seis millones trescientas noventa y cinco mil cien pesetas con noventa y seis céntimos), como 80 por 100 de la adjudicación, de conformidad con el convenio aprobado y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Alicante, con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 6.395.100,96 pesetas (seis millones trescientas noventa y cinco mil cien pesetas con noventa y seis céntimos), importe de la totalidad de la subvención concedida para estas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 11 de octubre de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), en solicitud de subvención para los obras de construcción de un Colegio Nacional con 16 unidades escolares, núcleo Dirección, sala de usos múltiples, dos clases complementarias, dos de trabajos manuales, vivienda para el conserje y otras dependencias en Pago de la Serrana, de aquella provincia; que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras, y que se abone la primera mitad de la subvención señalada por Orden de 25 de junio de 1968.

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios; que se acompaña certificado del Arquitecto escolar, acreditativo de hallarse las obras cubiertas, y que con fechas 18 y 29 de septiembre de 1969 se tomó razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares e informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de un Colegio Nacional con 16 unidades y otras dependencias en Pago de la Serrana (Cádiz), realizada por el excelentísimo Ayuntamiento de Jerez de la Frontera a favor de la Empresa «Gargallo, S. A.», en la cantidad de 6.774.931 pesetas (seis millones setecientas setenta y cuatro mil novecientas treinta y una pesetas).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), para las obras citadas, una subvención de 5.419.944,80 pesetas (cinco millones cuatrocientas diecinueve mil novecientas cuarenta y cuatro pesetas con ochenta céntimos), como 80 por 100 de la adjudicación, y de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 22 de febrero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de marzo) y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), con cargo al capítulo VI, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 2 709.972,40 pesetas (dos millones setecientas nueve mil novecientas setenta y dos pesetas con cuarenta céntimos), importe de la primera mitad de la subvención concedida para estas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 11 de octubre de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de San Sebastián (Guipúzcoa), en solicitud de subvención para las obras de construcción de un Colegio Nacional de ocho unidades escolares, ocho viviendas para Maestros y otras dependencias en el barrio de Morláns, de aquella capital; que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras, y que se abone la primera mitad de la subvención señalada por Orden de 26 de abril de 1966.

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios; que se acompaña certificado del Arquitecto escolar, acreditativo de hallarse las obras cubiertas, y que con fechas 18 y 29 de septiembre se tomó razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares e informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de construcción de un Colegio Nacional de ocho unidades escolares, ocho viviendas para Maestros y dependencias en el barrio de Morláns, de aquella capital, realizada por el excelentísimo Ayuntamiento de San Sebastián a favor de «Rodes, Sociedad Anónima», en la cantidad de 10.020.560,30 pesetas (diez millones veinte mil quinientas sesenta pesetas con treinta céntimos).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de San Sebastián, para las citadas obras, una subvención de 2.850.000 pesetas (dos millones ochocientas cincuenta mil pesetas), como 75 por 100 de los módulos subvencionables, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 7 de mayo de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 21) y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de San Sebastián (Guipúzcoa), con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 1.425.000 pesetas (un millón cuatrocientas veinticinco mil pesetas), importe de la primera mitad de la subvención concedida para estas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 11 de octubre de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Alicante, en solicitud de subvención para las obras de construcción de 28 viviendas para Maestros en la barriada «Virgen del Remedio», de aquella capital; que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras, y que se abone la primera mitad de la subvención señalada por Orden de 2 de mayo de 1968.

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios; que se acompaña certificado del Arquitecto escolar, acreditativo de hallarse las obras cubiertas, y que con fechas 18 y 29 de septiembre de 1969 se tomó razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares e informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de 28 viviendas para Maestros en la barriada «Virgen del Remedio», de Alicante, realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de don Alfredo Corral Cervera, en la cantidad de 6.809.433,90 pesetas (seis millones ochocientas nueve mil cuatrocientas treinta y tres pesetas con noventa céntimos).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Alicante, para las citadas obras, una subvención de 5.107.075,42 pesetas (cinco millones ciento siete mil setenta y cinco pesetas con cuarenta y dos céntimos), como 75 por 100 del presupuesto de contrata, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 17 de diciembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Alicante, con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 2.553.537,71 pesetas (dos millones quinientas cincuenta y tres mil quinientas treinta y siete pesetas con setenta y un céntimos), importe de la primera mitad de la subvención concedida para estas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de octubre de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

PERSONAL DOCENTE

Cumplida en el día de la fecha la edad reglamentaria para su jubilación forzosa; de conformidad con lo determinado en los artículos 17 y 39/1 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero; 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957, y 9 de la Ley 30/1965, de 4 de mayo, sobre derechos pasivos de los Funcionarios Civiles del Estado,

Esta Dirección General ha resuelto declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Luis Muntané Muns, Profesor de Entrada en situación de excedencia voluntaria, con el número de Registro de Personal A22EC253.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 25 de agosto de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *Rafael Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la solicitud presentada por doña Rosa Mas Mallén, Violinista, y con el informe preceptivo de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid, emitido en sentido plenamente favorable,

Este Ministerio ha resuelto conceder a doña Rosa Mas Mallén, en atención a su notorio prestigio en la materia, la dispensa de titulación a todos los efectos prevenidos en el artículo 14 del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, de Reglamentación General de los Conservatorios de Música, según preceptúa la disposición transitoria quinta de la misma disposición legal citada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de septiembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, Alberto Monreal.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

CONVALIDACION DE ESTUDIOS

Visto el expediente instruído a instancia de doña María Rosa Tornín Fernández, en solicitud de que le sean convalidados los estudios de Bellas Artes que tiene cursados por los equivalentes de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el Consejo Nacional de Educación, al evacuar el informe previsto en el artículo tercero del Decreto 1648/1964, de 21 de mayo, formula la siguiente propuesta de resolución:

«Propone le sean convalidadas, en razón de sus estudios, las siguientes asignaturas de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos:

Ingreso.
«Elementos de Dibujo» de primero de los cursos comunes.
«Dibujo» de segundo y tercero de los cursos comunes.
«Modelado» de primero y segundo de los cursos comunes.
«Historia del Arte» de primero, segundo y tercero de los cursos comunes y primero y segundo de los cursos de especialidad.
«Matemáticas» de primero y segundo de los cursos comunes.
«Religión» de primero y segundo de los cursos comunes.
«Formación del Espíritu Nacional» de primero y segundo de los cursos comunes.
«Perspectiva y Proyecciones» del primer curso de especialidad.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada, ha resuelto conforme en ella se señala.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 2 de septiembre de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *Rafael Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Visto el expediente instruído a instancia de don Luis Parra Supervía, en solicitud de que le sean convalidados los estudios de Bellas Artes que tiene cursados por los equivalentes de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el Consejo Nacional de Educación, al evacuar el informe previsto en el artículo tercero del Decreto 1648/1964, de 21 de mayo, formula la siguiente propuesta de resolución:

«Propone le sean convalidadas, en razón de sus estudios, las siguientes asignaturas de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos:

Ingreso.
«Elementos de Dibujo» de primero de los cursos comunes.
«Dibujo» de segundo y tercero de los cursos comunes.
«Modelado» de primero y segundo de los cursos comunes.
«Historia del Arte» de primero, segundo y tercero de los cursos comunes y primero y segundo de los cursos de especialidad.
«Matemáticas» de primero y segundo de los cursos comunes.
«Religión» de primero y segundo de los cursos comunes.
«Formación del Espíritu Nacional» de primero y segundo de los cursos comunes.
«Perspectiva y Proyecciones» del primer curso de especialidad.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada, ha resuelto conforme en ella se señala.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 2 de septiembre de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *Rafael Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Visto el expediente instruido a instancia de don José Hernández Quero, en solicitud de que le sean convalidados los estudios de Bellas Artes, que tiene cursados, por los equivalentes de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el Consejo Nacional de Educación, al evacuar el informe previsto en el artículo tercero del Decreto 1648/1964, de 21 de mayo, formula la siguiente propuesta de resolución:

«Propone le sean convalidadas, en razón de sus estudios, las siguientes asignaturas de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos:

Ingreso.
Elementos de Dibujo, primer curso común.
Dibujo, de segundo y tercero de los cursos comunes.
Modelado, de primero y segundo de los cursos comunes.
Historia del Arte, de primero, segundo y tercero de los cursos comunes, y primero y segundo de los cursos de especialidad.
Matemáticas, de primero y segundo de los cursos comunes.
Religión, de primero y segundo de los cursos comunes.
Formación del Espíritu Nacional, de primero y segundo de los cursos comunes.
Perspectiva y Proyecciones, del primer curso de especialidad.»

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada, ha resuelto conforme en ella se señala.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 2 de septiembre de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *Rafael Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Visto el expediente instruído a instancia de don José Oriol Montserrat Coral, en solicitud de que le sean convalidados los estudios de Bellas Artes, que tiene cursados, por los equivalentes de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el Consejo Nacional de Educación, al evacuar el informe previsto en el artículo tercero del Decreto 1648/1964, de 21 de mayo, formula la siguiente propuesta de resolución:

«Propone le sean convalidadas. en razón de sus estudios, las siguientes asignaturas de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos:

Ingreso.
Elementos de Dibujo, primer curso común.
Dibujo, de segundo y tercero de los cursos comunes.
Modelado, de primero y segundo de los cursos comunes.
Historia del Arte, de primero, segundo y tercero de los cursos comunes, y primero y segundo de los cursos de especialidad.
Matemáticas, de primero y segundo de los cursos comunes.
Religión, de primero y segundo de los cursos comunes.
Formación del Espíritu Nacional, de primero y segundo de los cursos comunes.
Perspectiva y Proyecciones, del primer curso de especialidad.»

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada, ha resuelto conforme en ella se señala.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 2 de septiembre de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *Rafael Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Magdalena Puche Muñoz, en solicitud de que le sean convalidados los estudios de Bellas Artes, que tiene cursados, por los equivalentes de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el Consejo Nacional de Educación, al evacuar el informe previsto en el artículo tercero del Decreto 1648/1964, de 21 de mayo, formula la siguiente propuesta de resolución:

«Propone le sean convalidadas, en razón de sus estudios, las siguientes asignaturas de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos:

Ingreso.
Elementos de Dibujo, primer curso común.
Dibujo, de segundo y tercero de los cursos comunes.
Modelado, de primero y segundo de los cursos comunes.
Historia del Arte, de primero, segundo y tercero de los cursos comunes, y primero y segundo de los de especialidad.
Matemáticas, de primero y segundo de los cursos comunes.
Religión, de primero y segundo de los cursos comunes.
Formación del Espíritu Nacional, de primero y segundo de los cursos comunes.
Perspectiva y Proyecciones, del primer curso de especialidad.»

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada, ha resuelto conforme en ella se señala.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 2 de septiembre de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *Rafael Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Visto el expediente instruído a instancia de don Enrique Esteve Rey, en solicitud de que le sean convalidados los estudios de Bellas Artes, que tiene cursados, por los equivalentes de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el Consejo Nacional de Educación, al evacuar el informe previsto en el artículo tercero del Decreto 1648/1964, de 21 de mayo, formula la siguiente propuesta de resolución:

«Propone le sean convalidadas, en razón de sus estudios, las siguientes asignaturas de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos:

Ingreso.
Elementos de Dibujo, Historia del Arte, Modelado, Matemáticas, Religión y Formación del Espíritu Nacional, del primer curso de comunes.
Dibujo, Historia del Arte, Modelado, Matemáticas, Religión y Formación del Espíritu Nacional, del segundo curso de comunes.
Dibujo e Historia del Arte, del tercer curso de comunes.
Historia del Arte, de primero y segundo de los de especialidad.
Perspectiva y Proyecciones, del primer curso de especialidad.»

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada, ha resuelto conforme en ella se señala.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 2 de septiembre de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *Rafael Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Visto el expediente instruído a instancia de don Miguel Angel Tola Alonso, en solicitud de que le sean convalidados los estudios de Bellas Artes, que tiene cursados, por los equivalentes de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el Consejo Nacional de Educación, al evacuar el informe previsto en el artículo tercero del Decreto 1648/1964, de 21 de mayo, formula la siguiente propuesta de resolución:

«Propone le sean convalidadas, en razón de sus estudios, las siguientes asignaturas de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos:

Ingreso.
Elementos de Dibujo, Modelado, Historia del Arte, Matecáticas, Religión y Formación del Espíritu Nacional, del primer curso de comunes.
Dibujo, Modelado, Historia del Arte, Matemáticas, Religión y Formación del Espíritu Nacional, del segundo curso de comunes.
Dibujo, del tercer curso de comunes.
Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada, ha resuelto conforme en ella se señala.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 2 de septiembre de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *Rafael Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR

Sección de Becas y Ayudas Escolares Individualizadas

BOLSAS DE VIAJE

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 2 de enero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del día 13), por la que se reglamenta la concesión de bolsas de viaje; y

Vista la propuesta elevada por la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio y el informe de la Comisaría General de Protección Escolar,

Esta Presidencia ha resuelto:

Primero.—Conceder bolsas de viaje a los señores que a continuación se indica, en la cuantía que se especifica, para desplazarse a los lugares que se señalan:

SECCIÓN IV

(Estudios jurídicos, económicos y sociales)

Distrito Universitario de Murcia

A don Marino Barbero Santos.—Desde Murcia o Roma (Italia).
Finalidad: Asistir al X Congreso Internacional de Derecho Penal.
Cuantía: 6.600 pesetas, para gasos de desplazamiento de ida y vuelta.

Distrito Universitario de Oviedo

A don Gonzalo Rodríguez Mourullo.—Desde Oviedo a Roma (Italia).
Finalidad: Asistir al X Congreso Internacional de Derecho Penal.
Cuantía: 6.600 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

SECCIÓN V

(Filosofía y Letras y Bellas Artes)

Consejo Superior de Investigaciones Científicas

A doña Margarita Mercedes Estella Marcos.—Desde Madrid a Budapest (Hungría).
Finalidad: Asistir al Congreso de Historia del Arte.
Cuantía: 14.100 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Distrito Universitario de Barcelona

A don Jaime Riera Sans.—Desde Barcelona a Jerusalén (Israel).
Finalidad: Realizar estudios en la Universidad hebrea.
Cuantía: 25.000 pesetas, en concepto de ayuda económica, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Distrito Universitario de Madrid

A don Eustaquio Barján Río.—Desde Madrid a Málaga.
Finalidad: Dirigir un cursillo de español para alumnos alemanes.
Cuantía: 1.500 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Manuel Fernández Galiano Fernández.—Desde Madrid a Bonn (Alemania).
Finalidad: Asistir al Congreso Internacional de Estudios Clásicos.
Cuantía: 7.200 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.
A don Ramón Fernández-Pousa Gil.—Desde Madrid a París (Francia).
Finalidad: Visitar los establecimientos para información, estudio y trabajo a varios centros de documentación electrónica y periodística.
Cuantía: 4.200 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.
A doña María Asunción Luengo Bonaplata.—Desde Madrid a Estados Unidos.
Finalidad: Desempeñar un puesto de Spanish Assistant.
Cuantía: 25.000 pesetas, en concepto de ayuda económica, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.
A don Tomás Marín Martínez.—Desde Madrid a Friburgo (Suiza).
Finalidad: Participar en el II Congreso Internacional de Diplomática.
Cuantía: 5.400 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.
A don José Moreno García.—Desde Madrid a Berlín (Alemania).
Finalidad: Disfrutar de una beca, concedida por el Ministerio de Asuntos Exteriores.
Cuantía: 10.500 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.
A doña Concepción Pares Grahit.—Desde Madrid a Málaga.
Finalidad: Tomar parte en el curso de español para alumnos alemanes.
Cuantía: 1.200 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A doña Alicia Ríos Ivars.—Desde Madrid a Londres (Inglaterra).
Finalidad: Realizar un trabajo de investigación acerca de la «Teoría del conocimiento de la experiencia inmediata».
Cuantía: 4.500 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Distrito Universitario de Oviedo

A don Felipe Prieto García.—Desde Oviedo a Gran Bretaña.
Finalidad: Desempeñar un puesto de lector de español.
Cuantía: 6.300 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Segundo.—Los beneficiarios de dichas concesiones habrán de cumplir los requisitos determinados en la norma X de la mencionada Orden ministerial de 2 de enero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 13), justificándolos adecuadamente en el plazo de los treinta días siguientes a la realización del viaje ante las Comisarías del Distrito Universitario en cuya demarcación residan o ante el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, si fuera en ese Organismo donde la hubiera solicitado, y el abono del beneficio se hará efectivo con cargo al crédito que figura en el capítulo sexto, artículo único, concepto segundo, del Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para el Principio de Igualdad de Oportunidades.

Tercero.—Por la Comisaría General de Protección Escolar se tomarán las adecuadas medidas para el más exacto cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 4 de octubre de 1969.—P. D., *Pedro Segú Martín.*

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artsticas

PROFESORADO. OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: Convocado concurso oposición para proveer la Cátedra de «Restauración de cuadros y estatuas» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Valencia, por Orden ministerial de 24 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» del 10 de abril),

Este Ministerio ha resuelto designar para juzgar dicho concurso-oposición al siguiente Tribunal:

Presidente:

Don José Hernández Díaz, Director de la Escuela Superior de Bellas Artes de Sevilla.

Vocales Catedráticos:

Don Francisco Núñez de Celis.
Don Manuel López-Villaseñor y López-Cano.
Don José Luis Medina de Castro.

Vocal especializado de entre la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación:

Don Juan Luis Vassallo Parodi.

SUPLENTES

Presidente:

Don Enrique Segura Iglesias.

Vocales Catedráticos:

Don Juan Miguel Sánchez Fernández.
Don José Ros Ferrándiz.
Don Agustín Ballester Besalduch.

Vocal especializado de entre la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación:

Don Fernando Cruz Solís.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de septiembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Terminado el plazo de admisión de solicitudes de aspirantes a la oposición restringida a plazas de Profesores de Término de «Dibujo Artístico» de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Corella, Madrid, Motril y Oviedo, convocada por Orden ministerial de 25 de junio último («Boletín Oficial del Estado» de 12 de agosto de 1969),

Esta Dirección General hace pública la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, de acuerdo con el apartado 3.º, base 7.ª, de la antes citada convocatoria.

Admitidos:

Andrés Aparicio, don Miguel.
Barranco López, don Miguel.
Berenguer Alonso, don Magín.
Cabrera Capilla, don Eloy.
García Gómez, doña Dolores.
Hernández Quero, don José.
Huerta Celaya, don Rafael.
López Barreto, don Juan.
López Gutiérrez, don Antonio.
Martín Cartaya, don Francisco.
Montoro Poza, don Juan-Francisco.
Ramírez S. Ambrosio, don Antonio.
Salinero Forcada, doña Concepción.
Tola Fernández, don José.
Sanz Gallego, don Antonio.

Excluido:

Marco Calvo, don Eugenio, por haber tenido entrada la instancia ya expirado el plazo de admisión.

Se concede un plazo de reclamaciones de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la presente relación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de octubre de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *Rafael Castejón.*

Terminado el plazo de admisión de solicitudes de aspirantes a la oposición libre a plazas de Profesores de Término de «Dibujo Artístico» de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Baeza, Jaén, Madrid (dos) y Valencia (tres), convocada por Orden ministerial de 25 de junio último («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto),

Esta Dirección General hace pública la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluídos, de acuerdo con el apartado 3.º, base 7.ª, de la antes citada convocatoria.

Admitidos:

Adrados Méndez, don Carlos.
Aguayo Campos, doña Carmen.
Alegre Cremades, don Antonio.
Almansa Polaina, doña María.
Amérigo Salazar, don José.
Andrés Aparicio, don Miguel.
Ariza Jiménez, don Antonio.
Armiñana Catalá, don Vicente.
Ases Martínez, doña Rosa del Pilar.
Ayala Montoro, don Miguel.

Balbastre Miralles, don Vicente.
Baños Martos, don Francisco.
Baronys Busquets, doña María Montserrat.
Barráu Atienzar, don Joaquín.
Berriobeña Elorza, don Ignacio.
Berro Quesada, doña María de la Luz.
Blanco Piquero, don Pascual.
Bonora Peyro, don José Luis.
Bujalance Gómez, don Antonio.
Caballero Castro, doña Josefina.
Campaña Expósito, don Antonio.
Cano Granados, don Manuel.
Carmona González, don Antonio.
Castro Vilches, don José.
Crespo Aguado, don Antonio.
Crespo Nieto, don Matías.
Cuenca Escribano, don Juan.
Datas Panero, don Alberto.
Díaz Jiménez, doña Carmen.
Espáriz Martín, don Leopoldo.
Espinos Ivars, don Francisco.
Esteve Edo, don José.
Fernández Olalde, don Wladimiro.
Fernández Reolid, don Francisco.
Ferrero Molina, don Vicente.
Gallo de Lora, doña Carmen.
García Bonet, doña M.ª Luisa.
García Gómez, doña M.ª Dolores.
García Moya, don Ricardo.
García Velasco, doña Carmen.
Gimeno Vaquero, don Víctor Manuel.
Gómez Fernández, don Marcelino.
González Dorado, don Manuel.
González Ortega, don Miguel.
González Ramírez, don Manuel.
González Romero, don Francisco.
González Sierra, don Luis.
Gordillo García, don Jesús.
Gorriz Aguilar, don Francisco Luis.
Hermoso González, don Alberto.
Hernández Quero, don José.
Izar Tirapo, doña María Encarnación.
Lara Torres, doña M.ª Justa.
López Barreto, don Juan.
López España, don Rufino.
López Gutiérrez, don Antonio.
López Ortiz, doña Elena.
López Murias, don Isidro.
Lucas Sánchez-Vallejo, don Manuel.
Lloréns Riera, don Juan Bautista.
Machancores Trenco, don Salvador.
Manzano Román, don Francisco.
Marimón Perepérez, don Angel.
Marín Poveda, doña Julia.
Martín Cartaya, don Francisco.
Martínez Castellón, doña María Asunción.
Martínez Rodríguez, don Arturo.
Mayer Viña, don Enrique.
Mellado Guinot, don Federico.
Merodio de la Colina, doña Isabel.
Mestre Estellés, don Enrique.
Miralles Nacher, don José Vicente.
Molina Sánchez, don José Antonio.
Molina Torres, don Antonio.
Mora Rubio, doña Margarita.
Moyano Seco, don Antonio.
Muñoz Bueno, don José.
Murillo Gallol, doña María Montserrat.
Olivares Palacios, don Fausto.
O'Valle y Alva, doña Angela.
Paricio Latasa, don Alvaro.
Parra Domínguez, don Alfonso.
Parra Supervía, don Luis.
Parralo Dorado, don Manuel.
Peña Echeveste, doña María Teresa.
Pérez Aznar, doña María Antonia.
Pérez Pineda, don Antonio.
Pino Repiso, don Rafael del.
Porta Campillos, don Camilo.
Prats Sánchez, doña Pilar.
Ramírez San Ambrosio, don Antonio.
Ramos Notario, don Antonio.
Raga Montesinos, don Rafael.
Ricart Miguel, don José.
Regidor Merino, don José Luis.
Requena Requena, don Rafael.
Revilla Rubio, don Justo.
Rodríguez Marcoida, don Antonio.
Rodríguez Ruiz de Loizaga, don Francisco.
Romero Medina, doña M.ª José.
Rueda Martínez, doña Aurea.
Ruiz Abascal, don Adolfo.
Salinero Forcada, doña Concepción.
Sainz Ruiz, don José María.
Sánchez-Carralero López, don José.
Sánchez García, don Domingo.
Sánchez Laguna, don Angel.
Sánchez Sánchez, don Mariano-Jesús.
Sanjurjo Castro, don Bernardo.
Santiago Ludeña, don Manuel.
Sebastiá Marés, don Francisco Javier.
Sandra Mut, don Tomás.
Torre Rodríguez, don Francisco de la.
Tosar Granados, don Manuel.
Valdés Caner, don Luis.
Vallejo Criado, don Felipe.
Vila Gimeno, don Vicente.
Villar Pascual, doña Elena María.
Viribay Abad, don Miguel.
Vivó Rius, don Manuel.
Zarco Fortes, don Antonio.
Criado García, doña M.ª del Puy.

Excluídos:

Galbis Silvestre, don Miguel.
Machón Durango, don Antonio José, por haber tenido entrada su instancia ya expirado el plazo de admisión.
Bayo Villuendas, doña Elvira.
Castro González, don Juan José de.
Gómez Roméu, doña Amparo, por no haberse recibido el importe de los derechos de examen y formación de expediente.
Ramos Martín de Vidales, don Julián.
Pedraz Cabezas, don Bonifacio.
Quintanilla Martínez, doña Isabel.
Rey Sánchez, doña Marcelina, por no expresar la posesión de los títulos o condiciones requeridos por la convocatoria.

Se concede un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la presente relación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de octubre de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *Rafael Castejón.*

Terminado el plazo de admisión de solicitudes de aspirantes a la oposición libre a plazas de Profesores de Entrada de «Historia del Arte» de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Algeciras, Arrecife de Lanzarote, Avila, Badalona, Baeza, Ciudad Real, Corella, Guadix, Huéscar, Logroño, Madrid (dos), Mérida, Motril, Murcia, Oviedo, Palma de Mallorca, Santa Cruz de la Palma, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla, Soria, Tárrega, Teruel y Valencia, convocada por Orden ministerial de 23 de mayo último («Boletín Oficial del Estado» del 4 de agosto),

Esta Dirección General hace pública la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluídos, de acuerdo con el apartado 3.º, base 7.ª, de la antes citada convocatoria.

Admitidos:

Abajo Rivera, doña Mercedes de.
Acosta de las Casas, doña Carmen Gloria.
Aguilar Moreno, don José María.
Aguayo Campos, doña Carmen.
Aguelo Palacios, don Pascual.
Alonso Fernández, don Antonio.
Alonso González, doña Lourdes.
Alvarez Barrés, doña Alegría.
Alvarez Fijo, don Manuel.
Amada Cinto, don Mariano.
Amada Cinto, doña María de las Nieves.
Andújar Polo, doña María Dolores.
Anguera Fort, doña María Rosa.
Ara Gil, doña María Jesús.
Aragón Villodre, doña Victoria Josefina.
Archilla Aldeanueva, doña María Jesús.
Ariza Jiménez, don Antonio.
Armendáriz Virto, don Félix.
Azpeitia Burgos, don Angel.
Azpeitia Lamana, don Arturo,
Azpeitia Lamana, don Jesús.
Balcázar Linares, doña María Isabel.
Ballesteros García, doña Josefa.
Bravo Guerreira, doña María Concepción.
Bardón Alemany, doña María Victoria.
Benavides Bernal, doña Josefa Antonia.
Berberena López, doña Rosa María.
Blond Godoy, doña María Africa.
Borrás Gualis, don Alejandro Máximo.
Bravo García, don Francisco Javier.
Caballero Castro, doña Josefina.
Calvet Sampedro, doña María.
Cano Granado, don Manuel.
Capel Margarito, don Manuel.
Carballo Ramos, doña María Victoria.
Carmona González, don Antonio.
Castejón Calderón, doña Rosario.
Castillo Noguera, doña María Pilar.
Castillo Utrilla, doña María José del.
Contella Pino, don Francisco.

Cerdeña Lezcano, don Fernando.
Clares Martínez, don Francisco.
Colomo Gómez, don Carlos.
Cubiles Fernández, doña Silvia.
Chamorro Romero, don Fernando.
Díaz Carrión, don Juan.
Díez Insunza, don Manuel Antonio.
Díaz Jiménez, doña Carmen.
Eixarch Carcasona, doña Emilia.
Ema Aguila, don Vicente.
Esteban Mateo, don León.
Esteban Ramón, don Luis.
Falcón Márquez, don Teodoro.
Falcón Rodríguez, don Francisco.
Fariña Couto, don Luciano.
Fernández-Lomana Escobar, don Miguel Angel.
Fernández Uriel, doña María del Pilar.
Fuentes Rodríguez, don Jenaro.
Galiana Medina, doña María.
Gálvez Piñal, doña Esperanza.
García Amorena, doña María Matilde.
García Fernández de Moreda, don Emilio.
García Flaquer, don Julián.
García Gutiérrez, don José María.
García Moya, don Ricardo.
García Muñoz, don Lorenzo.
García Sandoval, don Eugenio.
García Silva, don Francisco.
García del Valle Espadas, doña María Asunción.
Gómez Lorenzo, doña Joaquina.
Gómez Molina, don Juan José.
Gómez Romero, doña María del Carmen.
González García, don Juan Antonio.
González Pérez, doña María Jesús.
González Sierra, don Luis.
Gordo Nieto, doña María del Carmen.
Henares Cuéllar, don Ignacio Luis.
Hernández Tapia, doña María de la Concepción.
Herrero García, don Cristóbal.
Ibáñez Molina, don Manuel.
Jiménez Bautista, doña María del Pilar.
Jiménez Rodríguez, don José María.
Jiménez Ruiz, doña María del Patrocinio.
Juárez Cid, Doña María del Rosario.
Junquito Moreno, doña María Luisa.
Lara y Torres, doña María Justa.
Lasso Muñoz, doña María Luisa.
López Bernaldo de Quirós, doña María Jesús.
López López, doña María Dolores.
López Mateo, doña María del Carmen.
López Ortiz, doña Elena.
López Torrecilla, doña Mercedes.
Lucas Pellicer, doña María Rosario.
Maestre Abad, don Vicente.
Manzano Román, don Francisco.
Marchena Hidalgo, doña Rosario.
Marín López, don Alfonso.
Marín Marín, don Javier.
Martínez Justicia, doña María José.
Martín-Nieto Mora, don Antonio.
Martín Rodríguez, don José Luis.
Mateo Gómez, doña Isabel.
Melián Chirino, doña Francisca.
Mena Vallejo, doña Aurora.
Méndez Jarén, don José de la Montaña.
Mendizábal Astigarraga, don Galo.
Montoya Pastor, don Vicente.
Montserrat Barenys Busquets, doña María.
Moya Valgañón, don José Gabriel.
Muñoz Sánchez, doña María Jesús.
Novell Burgués, doña María del Carmen.
Novoa Matute, doña María Olga.
Ollero de la Torre, don Alfredo.
Orihuela Hervás, don Luis.
Orozco Pardo, don Juan José.
Pablo Galilea, doña María del Carmen de.
Pacheco Claros, don Angel.
Palacios Crespo, don Andrés.
Paricio Latasa, don Alvaro.
Parralo Dorado, don Manuel.
Peña Echeveste, doña María Teresa.
Perea González, doña Adela.
Pérez Aznar, doña María del Carmen.
Pérez Jiménez, don José Antonio.
Pérez Moreta, don Emilio Jacinto.
Perpiñán Aguilar, don Luis.
Pino Fernández, doña Cristina.
Pla García, don José Luis.
Prieto Prieto, doña María Dolores.
Quesada Martín, doña María Jesús.
Rabadán Jiménez, doña María de los Dolores.
Ramos Hernández, don Wifredo.
Ramos Notario, don Antonio.
Ramos Rodríguez, don Francisco.
Ramos Rodríguez, doña María del Pilar.
Redondo Moral, doña María Isabel.
Repetto Jiménez, doña María del Carmen.
Riquelme Abad, don Carlos.
Rodríguez Delgado, doña María del Pilar.
Rodríguez Gabucio, don José Damián.
Rodríguez Porras, don Francisco de Paula.
Rokiski Lázaro, doña María Luz.
Román Ceba, doña Ana.
Romero Medina, doña María José.
Rubio Gil, don Adolfo.
Sampedro Delgado, don Luis.
Sánchez Arana, doña María.
Sánchez García, doña Carmen.
Lucas Sánchez-Vallejo, don Manuel.
Santander Tinoco, doña María Dolores.
Santander Tinoco, doña María Antonia.
Sanz Martínez, doña Carmen.
Sanz Rueda, doña María Rosa.
Sanz Serrano, doña María Jesús.
Sarabia Moya, doña María del Carmen.
Sendra Mut, don Tomás.
Silva Rotaeche, doña Enriqueta Isabel de.
Simó Terol, doña Trinidad.
Siscart Sabaté, doña María Rosa.
Sobrón Elguea, doña María del Carmen.
Tella Pillado, doña María Jesús.
Valdivieso González, don Enrique.
Vallés Simplicio, don Román.
Villegas González, doña Angelina.
Viñuelas González, don Jesús Miguel.
Zapatero Molinero, doña María José.

Excluídos por tener entrada su instancia ya expirado el plazo de admisión:

Gómez Fernández, don Marcelino.
Hernández Fernández, don Juan.
Mayor Viña, doña María de la Concepción.
Mesejo Arizmendi, doña María del Carmen.
Pascual Rodríguez, doña Ana María.
Sampere Capó, don Jaime.
Sastre Fernández, doña María Celina.
Sancho Martínez, doña Matilde.

Por presentar la instancia sin firmar:

Fornies Casals, don José Francisco.

Por no acreditar la posesión de los requisitos exigidos por la convocatoria:

Villalonga Bennasar, don Bernardo.

Por no acompañar los recibos de los derechos ni citar el número del giro:

López Díaz, doña María Isabel.

Por no concretar en la instancia estar en posesión de alguno de los títulos o condiciones previstos en la convocatoria:

Rey Sánchez, doña Marcelina.

Se concede un plazo de reclamaciones de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la presente relación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de septiembre de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *Rafael Castejón.*

BOLETIN OFICIAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Redacción - Administración - Venta:
Alcalá, 34 - Teléf. 221 96 08 - MADRID (14)
SERVICIO DE PUBLICACIONES
DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Suscripción anual	400 ptas.
Número suelto	6 »
Número atrasado	8 »
Número especial	10 »

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXX — Jueves 6 de noviembre de 1969 — Número 89

Depósito legal: M 3/1958

SUMARIO

LEGISLACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Sahara. Servicios de Enseñanza.—Decreto por el que se aumentan las plantillas de personal de los Serviccios de Enseñanza de la Provincia de Sahara ... 2362

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Acuerdos internacionales.—Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, adoptada el 14 de diciembre de 1960 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. ... 2362

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería

Condecoraciones.—Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Enrique Fontana Codina ... 2364

Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Félix Moreno de la Cova ... 2364

Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Baldomero Palomares Díaz ... 2364

Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José Paz Maroto. 2364

Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Antonio Pérez Marín. 2365

Sección de Recursos

Recurso de alzada.—Orden por la que se estima el interpuesto por don Torcuato Fernández-Miranda Hevia 2365

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los promovidos por los señores que se indican ... 2365

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Centros Oficiales

Enseñanza Media.—Decreto por el que se crea la Sección Delegada mixta de Campo de Criptana (Ciudad Real), adscrita al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Aicázar de San Juan ... 2367

Decreto por el que la Sección Delegada de Pego (Alicante) pasa a depender del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Denia (Alicante) ... 2367

Sección de Créditos

Expedientes de pagos.—Ordenes por las que se conceden cantidades que en cada caso se especifican a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, Institutos Técnicos y Catedráticos que se relacionan ... 2367

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Selección y Destinos

Personal docente.—Resolución por la que se nombran con carácter provisional durante dos cursos escolares Maestros para Escuelas-Hogar que se relacionan ... 2369

Sección de Centros no Oficiales

Enseñanza Primaria.—Resoluciones disponiendo la clausura de los colegios de Enseñanza Primaria no oficiales que se expresan ... 2372

Junta Central de Construcciones Escolares

Obras. Gastos.—Ordenes sobre adjudicación definitiva de obras de construcción de edificios escolares y aprobación de los gastos correspondientes que en cada expediente se especifican ... 2375

Otras por las que se aprueba el gasto inherente a los de construcción de edificios escolares y otras dependencias complementarias en las localidades que se indican. 2376

EDITA: SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Centros docentes.—Decreto por el que se crea en Bilbao una Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de carácter oficial 2379
Otro por el que se crea en Lugo una Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de carácter estatal 2379

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR

Sección de Becas y Ayudas Escolares Individualizadas

Bolsas de viaje.—Ordenes sobre renuncia de bolsas de viaje concedidas a los señores que se mencionan 23

LEGISLACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

SAHARA. SERVICIOS DE ENSEÑANZA

Decreto 2401/1969, de 23 de octubre, por el que se aumentan las plantillas de personal de los Servicios de Enseñanza de la Provincia de Sahara. («BOE» 27-X-1969.)

La disposición final segunda de la Ley sesenta/mil novecientos sesenta y siete, de veintidós de julio, sobre ordenamiento de la función pública en la Administración Civil de Sahara, autorizó a la Presidencia del Gobierno para establecer una adecuada estructuración de los Servicios de aquella Administración.

Es absolutamente inaplazable la necesidad de dotar a los Centros de Enseñanza, que ya cuentan con las instalaciones y medios materiales precisos, del personal docente que en los grados de Primaria y Media permita tenga acceso todo el alumnado en la promoción y mayor impulso de la formación cultural de toda la masa de población, tanto en las poblaciones como en el medio nómada.

A reserva de la futura estructuración de los demás Servicios, se inicia en esta primera fase la de los de Enseñanza, y a este fin y a propuesta del Vicepresidente del Gobierno, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de octubre de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—A partir de primero de octubre del año actual, las plantillas de los Servicios de Enseñanza en la Provincia de Sahara estarán integrados por los siguientes puestos de trabajo:

Enseñanza Media

Catedráticos numerarios	26
Profesores agregados	26
Profesores especiales	22
Funcionarios del Cuerpo General Administrativo.	4
Funcionarios del Cuerpo General Subalterno	2

Enseñanza Primaria

Inspector de Enseñanza Primaria	1
Directores escolares	3
Maestros nacionales	115
Funcionarios del Cuerpo General Auxiliar	2

Artículo segundo.—Por la Presidencia del Gobierno y el Ministerio de Hacienda se realizarán las actuaciones conducentes a la obtención de los recursos precisos para la financiación del aumento de gasto que presentan las nuevas plantillas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Vicepresidente del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ACUERDOS INTERNACIONALES

Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, adoptada el 14 de diciembre de 1960 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. («BOE» 1-XI-1969.)

La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su undécima reunión, celebrada en París del 14 de noviembre al 15 de diciembre de 1960;

Recordando que la Declaración Universal de Derechos Humanos afirma el principio de que no deben establecerse discriminaciones y proclama el derecho de todos a la educación;

Considerando que las discriminaciones en la esfera de la enseñanza constituyen una violación de derechos enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos;

Considerando que, según lo previsto en su Constitución, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura se propone instituir la cooperación entre las naciones a fin de asegurar el respeto universal de los derechos humanos y una igualdad de posibilidades de educación;

Consciente de que, en consecuencia, incumbe a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, con el debido respeto a la diversidad de los sistemas educativos nacionales, no sólo proscribir todas las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, sino también procurar la igualdad de posibilidades y de trato para todas las personas en esa esfera;

Habiendo recibido propuestas sobre los diferentes aspectos de las discriminaciones en la enseñanza, cuestión que constituye el punto 17.1.4 del orden del día de la reunión;

Después de haber decidido, en su décima reunión, que esta cuestión sería objeto de una convención internacional y de recomendaciones a los Estados Miembros;

Aprueba hoy, 14 de diciembre de 1960 la presente Convención.

ARTÍCULO 1

1. A los efectos de la presente Convención, se entiende por «discriminación» toda distinción, exclusión, limitación o preferencia fundada en la raza, el color el sexo, el idioma, la religión, las opiniones políticas o de cualquier otra índole, el origen nacional o social, la posición económica o el nacimiento, que tenga por finalidad o por efecto destruir o alterar la igualdad de trato en la esfera de la enseñanza y, en especial:

a) Excluir a una persona o a un grupo del acceso a los diversos grados y tipos de enseñanza.

b) Limitar a un nivel inferior la educación de una persona o de un grupo.

c) A reserva de lo previsto en el artículo 2 de la presente Convención, instituir o mantener sistemas o establecimientos de enseñanza separados para personas o grupos; o

d) Colocar a una persona o a un grupo en una situación incompatible con la dignidad humana.

2. A los efectos de la presente Convención, la palabra «enseñanza» se refiere a la enseñanza en sus diversos tipos y grados, y comprende el acceso a la enseñanza, el nivel y la calidad de ésta y las condiciones en que se da.

ARTÍCULO 2

En el caso de que el Estado las admita, las situaciones siguientes no serán consideradas como constitutivas de discriminación en el sentido del artículo 1 de la presente Convención:

a) La creación o el mantenimiento de sistemas o establecimientos de enseñanza separados para los alumnos de sexo masculino y para los de sexo femenino, siempre que esos sistemas o establecimientos ofrezcan facilidades equivalentes de acceso a la enseñanza, dispongan de un personal docente igualmente calificado así como de locales escolares y de un equipo de igual calidad y permitan seguir los mismos programas de estudio o programas equivalentes.

b) La creación o el mantenimiento, por motivos de orden religioso o lingüístico, de sistemas o establecimientos separados que proporcionen una enseñanza conforme a los deseos de los padres o tutores legales de los alumnos, si la participación en esos sistemas o la asistencia a esos establecimientos es facul-

tativa y si la enseñanza en ellos proporcionada se ajusta a las normas que las autoridades competentes puedan haber fijado o aprobado, particularmente para la enseñanza del mismo grado.

c) La creación o el mantenimiento de establecimientos de enseñanza privados, siempre que la finalidad de esos establecimientos no sea la de lograr la exclusión de cualquier grupo, sino la de añadir nuevas posibilidades de enseñanza a las que proporciona el poder público, y siempre que funcionen de conformidad con esa finalidad, y que la enseñanza dada corresponda a las normas que hayan podido prescribir o aprobar las autoridades competentes, particularmente para la enseñanza del mismo grado.

ARTÍCULO 3

A fin de eliminar o prevenir cualquier discriminación en el sentido que se da a esta palabra en la presente Convención, los Estados Partes se comprometen a:

a) Derogar todas las disposiciones legislativas y administrativas y abandonar todas las prácticas administrativas que entrañen discriminaciones en la esfera de la enseñanza.

b) Adoptar las medidas necesarias, inclusive disposiciones legislativas, para que no se haga discriminación alguna en la admisión de los alumnos en los establecimientos de enseñanza.

c) No admitir, en lo concerniente a los gastos de matrícula, la adjudicación de becas o cualquier otra forma de ayuda a los alumnos, ni en la concesión de permisos y facilidades que puedan ser necesarios para la continuación de los estudios en el extranjero, ninguna diferencia de trato entre nacionales por los poderes públicos, salvo las fundadas en el mérito o las necesidades.

d) No admitir, en la ayuda, cualquiera que sea la forma que los poderes públicos puedan prestar a los establecimientos de enseñanza, ninguna preferencia ni restricción fundadas únicamente en el hecho de que los alumnos pertenezcan a un grupo determinado.

e) Conceder, a los súbditos extranjeros residentes en su territorio, el acceso a la enseñanza en las mismas condiciones que a sus propios nacionales.

ARTÍCULO 4

Los Estados Partes en la presente Convención se comprometen, además, a formular, desarrollar y aplicar una política nacional encaminada a promover, por métodos adecuados a las circunstancias y las prácticas nacionales, la igualdad de posibilidades y de trato en la esfera de la enseñanza y, en especial, a:

a) Hacer obligatoria y gratuita la enseñanza primaria, generalizar y hacer accesible a todos la enseñanza secundaria en sus diversas formas; hacer accesible a todos, en condiciones de igualdad total y según la capacidad de cada uno, la enseñanza superior; velar por el cumplimiento por todos de la obligación escolar prescrita por la Ley.

b) Mantener en todos los establecimientos públicos del mismo grado una enseñanza del mismo nivel y condiciones equivalentes en cuanto se refiere a la calidad de la enseñanza proporcionada.

c) Fomentar e intensificar, por métodos adecuados, la educación de las personas que no hayan recibido instrucción primaria o que no la hayan recibido en su totalidad, y permitirles que continúen sus estudios en función de sus aptitudes.

d) Velar porque en la preparación para la profesión docente no existan discriminaciones.

ARTÍCULO 5

1. Los Estados Partes en la presente Convención convienen:

a) En que la educación debe tender al pleno desenvolvimiento de la personalidad humana y a reforzar el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, y que debe fomentar la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos raciales o religiosos, y el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

b) En que debe respetarse la libertad de los padres o, en su caso, de los tutores legales; 1.º, de elegir para sus hijos establecimientos de enseñanza que no sean los mantenidos por los poderes públicos, pero que respeten las normas mínimas que puedan fijar o aprobar las autoridades competentes, y 2.º, de dar a sus hijos, según las modalidades de aplicación que determine la legislación de cada Estado, la educación religiosa y moral conforme a sus propias convicciones; en que, además, no debe obligarse a ningún individuo o grupo a recibir una instrucción religiosa incompatible con sus convicciones.

c) En que debe reconocerse a los miembros de las minorías nacionales el derecho a ejercer las actividades docentes que les sean propias, entre ellas la de establecer y mantener escuelas y, según la política de cada Estado en materia de educación, emplear y enseñar su propio idioma, siempre y cuando:

i) Ese derecho no se ejerza de manera que impida a los miembros de las minorías comprender la cultura y el idioma del conjunto de la colectividad y tomar parte en sus actividades, ni que comprometa la soberanía nacional.

ii) El nivel de enseñanza en estas escuelas no sea inferior al nivel general prescrito o aprobado por las autoridades competentes; y

iii) La asistencia a tales escuelas sea facultativa.

2. Los Estados Partes en la presente Convención se comprometen a tomar todas las disposiciones necesarias para garantizar la aplicación de los principios enunciados en el párrafo 1 de este artículo.

ARTÍCULO 6

Los Estados Partes en la presente Convención se comprometen a prestar, en la aplicación de la misma, la mayor atención a las recomendaciones que pueda aprobar la Conferencia General de la Organización de las Nacionaes Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura con el fin de definir las medidas que hayan de adoptarse para luchar contra los diversos aspectos de las discriminaciones de la enseñanza y conseguir la igualdad de posibilidades y de trato en esa esfera.

ARTÍCULO 7

Los Estados Partes en la presente Convención deberían indicar, en informes periódicos, que habrán de someter a la Conferencia general de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en las fechas y en la forma que ésta determine, las disposiciones legislativas o reglamentarias, y las demás medidas que hubieren adoptado para aplicar la presente Convención, inclusive las que hubieren adoptado para formular y desarrollar la política nacional definida en el artículo 4, los resultados obtenidos y los obstáculos que hayan encontrado en su aplicación.

ARTÍCULO 8

Cualquier controversia entre dos o varios Estados Partes en la presente Convención respecto a su interpretación o aplicación que no se hubiere resuelto mediante negociaciones, se someterá, a petición de las partes en la controversia, a la Corte Internacional de Justicia para que resuelva al respecto, a falta de otro procedimiento, para resolver la controversia.

ARTÍCULO 9

No se admitirá ninguna reserva a la presente Convención.

ARTÍCULO 10

La presente Convención no tendrá por efecto menoscabar los derechos de que disfruten los individuos o los grupos en virtud de acuerdos concertados entre dos o más Estados, siempre que esos derechos no sean contrarios a la letra o al espíritu de la presente Convención.

ARTÍCULO 11

La presente Convención ha sido redactada en español, francés, inglés y ruso; los cuatro textos son igualmente auténticos.

ARTÍCULO 12

1. La presente Convención será sometida a los Estados Miembros de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, para su ratificación o aceptación, de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales.

2. Los instrumentos de ratificación o de aceptación serán depositados en poder del Director general de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

ARTÍCULO 13

1. La presente Convención estará abierta a la adhesión de cualquier Estado que no sea miembro de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y que sea invitado a adherirse a ella por el Consejo Ejecutivo de la Organización.

2. La adhesión se hará mediante el depósito de un instrumento de adhesión en poder del Director general de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

ARTÍCULO 14

La presente Convención entrará en vigor tres meses después de la fecha en que se deposite el tercer Instrumento de ratificación, aceptación o adhesión, pero únicamente respecto de los Estados que hubieren depositado sus respectivos instrumentos de ratificación, aceptación o adhesión en esa fecha o anteriormente. Asimismo entrará en vigor respecto de cada uno de los demás Estados tres meses después del depósito de su instrumento de ratificación, aceptación o adhesión.

ARTÍCULO 15

Los Estados Partes en la presente Convención reconocen que ésta es aplicable no sólo en su territorio metropolitano, sino también en todos aquellos territorios no autónomos, en fideicomiso, coloniales o cualesquiera otros cuyas relaciones internacionales tengan a su cargo. Los Estados Partes se comprometen a consultar, si fuera necesario, al Gobierno o demás autoridades competentes de esos territorios, antes o en el momento de la ratificación, aceptación o adhesión, para obtener la aplicación de la Convención a esos territorios, y a notificar al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, a qué territorios se aplicará la Convención, notificación que surtirá efecto tres meses después de recibida.

ARTÍCULO 16

1. Todo Estado Parte en la presente Convención tendrá la facultad de denunciarla en su propio nombre o en el de cualquier territorio, cuyas relaciones internacionales tenga a su cargo.

2. La denuncia será notificada mediante un instrumento escrito, que se depositará en poder del Director general de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

3. La denuncia surtirá efecto doce meses después de la fecha de recibo del correspondiente instrumento de denuncia.

ARTÍCULO 17

El Director general de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura informará a los Estados Miembros de la Organización, a los Estados no miembros a que se refiere el artículo 13 y a las Naciones Unidas del depósito de cualquiera de los instrumentos de ratificación, aceptación o adhesión a que se refieren los artículos 12 y 13, así como de las notificaciones y denuncias previstas en los artículos 15 y 16, respectivamente.

ARTÍCULO 18

1. La presente Convención podrá ser revisada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. No obstante, la revisión no obligará sino a los Estados que lleguen a ser Partes en la convención revisada.

2. En el caso de que la Conferencia General aprobara una nueva convención que constituya una revisión total o parcial de la presente Convención, y a menos que la nueva convención disponga otra cosa, la presente Convención dejará de estar abierta a la ratificación, la aceptación o la adhesión desde la fecha de entrada en vigor de la nueva convención revisada.

ARTÍCULO 19

De conformidad con el artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, la presente Convención será registrada en la Secretaría de las Naciones Unidas a petición del Director general de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

Hecho en París, el 15 de diciembre de 1960, en dos ejemplares auténticos, firmados por el Presidente de la undécima reunión de la Conferencia General, y por el Director general de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, ejemplares que quedarán depositados en los archivos de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y de los que se enviarán copias certificadas conformes a todos los Estados a que se hace referencia en los artículos 12 y 13, así como a las Naciones Unidas.

Lo anterior es el texto auténtico de la Convención aprobada en buena y debida forma por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su undécima reunión, celebrada en París y terminada el 15 de diciembre de 1960.

En fe de lo cual estampan sus firmas, en este día, 15 de diciembre de 1960.

España depositó el Instrumento de Aceptación de la misma el 20 de agosto de 1969.

De conformidad con el artículo 14 de la Convención ésta entrará en vigor para España el día 20 de noviembre de 1969.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 13 de octubre de 1969.—El Embajador Secretario general permanente, Germán Burriel.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería

CONDECORACIONES

Decreto 2505/1969, de 1 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Enrique Fontana Codina. («BOE» 26-X-1969.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Enrique Fontana Codina,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 2506/1969, de 1 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Félix Moreno de la Cova. («BOE» 28-X-1969.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Félix Moreno de la Cova,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 2507/1969, de 1 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Baldomero Palomares Díaz. («BOE» 28-X-1969.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Baldomero Palomares Díaz

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 2508/1969, de 1 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José Paz Maroto. («BOE» 28-X-1969.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Paz Maroto,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 2509/1969, de 1 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Antonio Pérez Marín. («BOE» 28-X-1969.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Antonio Pérez Marín,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Sección de Recursos

RECURSO DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada contra resolución del Rectorado de la Universidad de Madrid interpuesto por don Torcuato Fernández-Miranda Hevia, como padre y en nombre del estudiante de Medicina de la Universidad de Valladolid don Enrique Fernández-Miranda Lozana, sobre traslado de matrícula a la Universidad de Madrid;

Resultando que en tiempo y forma el interesado solicitó el traslado de su expediente académico de la Facultad de Medicina de Valladolid a la Facultad de Medicina de Madrid, fundamentando su petición en el hecho de que en el mes de febrero de 1968, y en virtud de oposición, el padre del estudiante solicitante (Catedrático de Derecho) fué trasladado de la Universidad de Oviedo a la de Madrid, fijando su residencia y domicilio en esta capital;

Resultando que el Decanato de la Facultad de Medicina de Valladolid, con fecha 31 de julio de 1969, emitió informe a la solicitud del peticionario en el sentido de que por su parte no existe inconveniente alguno en que se acceda a lo solicitado;

Resultando que por acuerdo del Decanato de la Facultad de Medicina de Madrid se denegó la solicitud de traslado del expediente académico en base a tres consideraciones, a saber: a) que el elevado número de alumnos que cursan estudios en la Facultad de Medicina de Madrid, en relación con los medios docentes disponibles, aconseja no incrementar aquél; b) que el interesado no acredita las causas de fuerza mayor que pudieran motivar el traslado de su expediente, y c) que la dificultad de adaptación de las asignaturas aprobadas por el interesado en la Facultad de origen al plan de estudios de la Facultad de Madrid constituye otra razón denegatoria

Resultando que notificado el acuerdo, del que queda hecha mención en el precedente resultando, se interpuso en tiempo y forma recurso de alzada ante este Ministerio, que ha de ser objeto de resolución;

Vistos los artículos 114, número 1, 122 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; el artículo quinto del Fuero de los Españoles, los artículos cuarto y sexto de la Orden de este Ministerio de 12 de julio de 1966, la Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Universitarias de 9 de junio de 1967, el Decreto de 20 de julio de 1967, la Orden de este Ministerio de 16 de junio de 1968 y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que el recurso de alzada formalizado por el señor Fernández-Miranda reúne sustancialmente los requisitos exigidos por el número 1 del artículo 114 de la Ley de Procedimiento Administrativo y está interpuesto en el tiempo y forma prevenidos por el artículo 122 del citado texto legal, por lo que es procedente entrar en el fondo del asunto.

Considerando que si bien el artículo quinto del Fuero de los Españoles consagra el principio de que todos los españoles tienen derecho a recibir educación e instrucción y el deber de adquirirla, complementado con el de libertad de elección de Centros docentes, debe entender que la efectividad de tales derechos está condicionada por las posibilidades económicas de la nación y por los medios docentes de los Centros, privados o estatales, para hacer eficaz la enseñanza que se imparte, lo que impone dejar sentado que no todas las solicitudes de traslado de expediente académico fundadas en el susodicho artículo quinto del Fuero de los Españoles han de ser necesariamente estimadas, pues ello implicaría la propia contradicción del precepto legal invocado, que advendría de imposible cumplimiento, por lo que en cada caso han de ser consideradas sus circunstancias para que el acuerdo que se dicte, inspirado en el principio que consagra el Fuero de los Españoles —el cual necesariamente ha de informar la normativa legal que lo desarrolla— sea conforme con tal principio y no contribuya a su desvirtuación;

Considerando que las normas reguladoras de traslados de expedientes académicos, y de forma principal la Orden de este Ministerio de 12 de julio de 1966 y la Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Universitarias de 9 de junio de 1967 reconocen como causa que justifica tal traslado el cambio de residencia de los padres, cabezas de la familia en cuyo seno es conveniente que el estudiante siga recibiendo la educación familiar, paralelamente a la instrucción que puedan prestarle los Centros docentes. Y siendo así que está acreditado que don Torcuato Fernández-Miranda Hevia, padre del recurrente, tiene su domicilio en Madrid, como Catedrático de Derecho, es evidente que ello constituye causa suficiente para acceder a la petición formulada por su hijo;

Considerando que debe entenderse que la alegada dificultad de adaptación de las asignaturas aprobadas por el interesado en la Facultad de Medicina de Valladolid al plan de estudios que se cursa en la Facultad de Medicina de Madrid, alegación que se contiene en el acuerdo impugnado, no constituye en forma alguna y por sí sola un obstáculo legal al traslado del expediente académico, puesto que la convalidación de estudios cursados en diferentes Facultades y la equivalencia de los mismos está prevista en la Orden de este Ministerio de 16 de julio de 1968, en relación con el Decreto de 20 de julio de 1967, procediendo estimar que este fundamento de la resolución impugnada no es esencial de la misma y no constituye pronunciamiento propiamente dicho en orden a tal convalidación, la cual deberá efectuarse por la Facultad le Medicina de Madrid en los términos que sean procedentes y sin que sea éste el trámite oportuno para resolver sobre la cuestión en su aspecto concreto de convalidaciones por no ser esta cuestión controvertida como principal,

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso y acordar el traslado del expediente académico del recurrente de la Universidad de Valladolid a la de Madrid, en cuya Facultad de Medicina deberá admitirse su matrícula en el curso que resulte adecuado y procedente de conformidad con el plan de estudios vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Consuelo Iglesias de la Vega contra Orden ministerial de 16 de abril de 1968, que convocó concurso de traslados entre Profesores numerarios de Institutos Técnicos de Enseñanza Media;

Resultando que por Orden ministerial de 16 de abril de 1968 fué convocado concurso de traslados entre Profesores numerarios de Institutos Técnicos de Enseñanza Media e incluyó en dicho concurso la plaza de Profesor titular de «Geografía e Historia», modalidad administrativa, del Instituto Técnico de Enseñanza Media «Santa Teresa de Jesús», de Madrid;

Resultando que contra la Orden citada de convocatoria de concurso se interpuso recurso de reposición por doña Consuelo Iglesias de la Vega, Profesora del Centro Técnico de Enseñanza Media «Santa Teresa de Jesús», de Madrid, alegando su pretendido derecho a que se excluyera del citado concurso la plaza en cuestión, por considerar que, de conformidad con la disposición transitoria primera de la Ley de 8 de abril de 1967, de unificación de la Enseñanza Media, dicha plaza debía proveerse por concurso-oposición;

Resultando que remitido a informe el recurso formalizado por doña Consuelo Iglesias de la Vega, la Sección de Personal de Empleo de Enseñanza Media lo emitió en el sentido de que procedía desestimar el recurso por no reunir la interesada los requisitos exigidos por la Ley;

Resultando que en escrito de la misma fecha, elevado al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Media y Profesional, la señora recurrente formula análogas alegaciones y acompaña hoja de servicios, de la que resulta haber sido nombrada Profesora titular interina del ciclo de «Geografía e Historia» desde 1 de enero de 1960 a 31 de diciembre de 1962; haber desempeñado el cargo de Profesora titular accidental del ciclo de «Geografía e Historia» desde 1 de enero de 1963;

Vistos los artículos 114, 126 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, 52 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, los artículos tercero y concordantes del Decreto de 10 de mayo de 1957, que aprobó el Reglamento de Oposiciones y Concursos; la Orden de este Ministerio de 12 de junio de 1957, la disposición transitoria primera de la Ley de 8 de abril de 1967, sobre unificación de la Enseñanza Media, así como el Decreto de 22 de febrero

de 1968, que desarrolla la citada Ley de 1967, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que el recurso interpuesto por doña Consuelo Iglesias de la Vega cumple los requisitos prevenidos en el número 1 del artículo 114 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, está correctamente calificado como de reposición contra la Orden de este Ministerio de 16 de abril de 1968 e interpuesto en tiempo y forma de conformidad con el número 1 del artículo tercero del Decreto de 10 de mayo de 1957, teniendo la recurrente la consideración de interesada a los efectos de recurso, por ser su caso el previsto en el apartado b) del número 2 del mismo artículo, es procedente entrar en el fondo del asunto;

Considerando que alegado por la señora recurrente su derecho a que la plaza de Profesora del ciclo de «Geografía e Historia» del Centro de Enseñanza Media «Santa Teresa de Jesús», de Madrid, fuera cubierta por concurso-oposición por imperativo de la disposición transitoria primera de la Ley de 8 de abril de 1967, sobre unificación de la Enseñanza Media, venía obligada a demostrar que el presupuesto de hecho que contempla la citada norma se daba en la reclamante, esto es: que era Profesora interina nombrada en virtud de concurso por el Ministerio de Educación y Ciencia y que había superado las pruebas de prórroga de su nombramiento, circunstancias éstas que ni acredita en su recurso ni se deducen de la hoja de servicios acompañada a la simultánea reclamación presentada ante la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional, por lo que procede desestimar el recurso;

Considerando que a mayor abundamiento de la hoja de servicios de la recurrente, del informe emitido por la Sección de Personal de Empleo de la Dirección General de Enseñanza Media y de los restantes antecedentes que obran en el expediente, se deduce que el cargo desempeñado por doña Consuelo Iglesias de la Vega es de los previstos en la Orden de este Ministerio de 12 de junio de 1967, y por tanto, diametralmente distinto de los que ampara la disposición transitoria primera de la Ley de 8 de abril de 1967, al reconocer a sus titulares un derecho preferente,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Ana María Forteza Steegmann, Profesora agregada de Latín del Instituto Nacional de Enseñanza Media Femenino de Palma de Mallorca, contra acuerdo de este Ministerio denegatorio de la reducción del 50 por 100 de su horario de trabajo;

Resultando que en 1967 la señora recurrente solicitó y obtuvo, con efectos de dicho año, la reducción del 50 por 100 sobre el horario mínimo semanal de clases y actividades complementarias, reducción que, con efectos de futuro, fué denegada por acuerdo de 9 de diciembre de 1967;

Resultando que notificado el acuerdo de 9 de diciembre a la interesada, contra el mismo acude a este Ministerio en trámite de reposición, alegando sustancialmente que siendo las circunstancias que en ella concurren las mismas que aquéllas en base a las cuales se le autorizó la reducción para 1967, es procedente reponer la impugnada Resolución de 9 de diciembre de dicho año; y abundando en la alegación de que, basándose el acuerdo denegatorio en dictamen emitido por la Comisión Superior de Personal, dicho trámite era improcedente, según apreciación subjetiva de la recurrente;

Resultando que en el expediente tramitado como consecuencia del recurso de reposición interpuesto por doña Ana María Forteza, no hay constancia de que en su caso concreto, apreciado individualmente o conjuntamente con otros análogos, se haya emitido informe por la Comisión Superior de Personal y sí, por el contrario, hay constancia en otro expediente de que tal informe en forma de dictamen fué emitido por la Comisión Superior de Personal con fecha 7 de agosto de 1967, momento anterior a la nueva petición de la recurrente;

Vistos los artículos 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; el artículo 52 y concordantes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956; los artículos cuarto y sexto del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 13 de agosto de 1966, que regula la aplicación del artículo 8 de la Ley de 4 de mayo de 1965 sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, precepto este último que al igual que los citados ha sido visto, así como las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que tanto del tenor literal del artculo 8 de la Ley de 4 de mayo de 1965, citada en el visto del presente acuerdo, cuanto de los artículos cuarto y sexto del también citado Decreto de la Presidencia del Gobierno de 13 de agosto de 1966, se infiere no sólo la conveniencia, sino la imperativa necesidad de considerar en cada expediente de posible reducción de jornada de trabajo de personal docente, las circunstancias especiales que en cada caso concurran, por lo que y siendo las mismas diferentes, no resulta posible la acumulación de este recurso a otros sobre reducción de jornada, por no autorizar tal acumulación el artículo 73, número 1, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, que sólo la prevé como potestativa para aquellos casos debatidos que guardan íntima conexión con otros, circunstancias que no se dan en el presente supuesto, por lo que este recurso ha de ser objeto de resolución independiente, que abra a los interesados la posibilidad de reversión concreta de su caso por la Jurisdicción Contencioso-administrativa;

Considerando que son trámites preceptivos contrariamente a la tesis mantenida por la señora recurrente, el informe de la Comisión Superior de Personal y el examen de la naturaleza o funciones o puesto de trabajo para deducir, si la reducción sin detrimento de la actividad pública que está encomendada a los funcionarios, permite o no la reducción que solicitan, siendo igualmente preceptivo el informe de los respectivos Directores de los distintos Centros afectados, al objeto de que quede acreditado no sólo las razones que motivan la petición, sino si ha de ser o no necesario suplir la reducción solicitada con otro personal, trámites estos cuya necesidad establece el artículo 8 de la Ley de 4 de mayo de 1965, en relación con los artículos cuarto y sexto del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 13 de agosto de 1966, normas interpretadas en tal sentido por el dictamen de la Comisión Superior de Personal de 7 de agosto de 1967;

Considerando que no deduciéndose de los antecedentes que obran en el expediente de recurso que se haya dado cumplimiento a los trámites que resultan preceptivos y como tales se declaran en el precedente considerando, procede estimar que existe vicio de nulidad en la Resolución impugnada, y aun cuando no alegado por la recurrente, debe declararse, lo cual conduce a la estimación del recurso, anulando el acuerdo recurrido y reponiendo el expediente al momento en el que debieron emitir los informes acreditativos de las circunstancias del caso, pero sin que la estimación del recurso lleve implícita la consideración de la necesidad de estimar la petición de la recurrente en cuanto al fondo del asunto, puesto que el logro de su petición vendrá necesariamente condicionado por el criterio de la Administración, en trámite de instancia, que con libertad y cumpliendo la adecuada tramitación ha de resolver nuevamente sobre el fondo de la cuestión debatida,

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso, y como consecuencia la anulación de la Resolución impugnada, reponiendo el expediente inicial al momento en que debieron emitirse los preceptivos informes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña María Francisca Moscardó y Ramis de Ayreflor, Profesora agregada numeraria del Instituto «Juan Alcover», de Palma de Mallorca, contra acuerdo de este Ministerio de 9 de diciembre de 1968, denegatorio de la reducción de jornada de trabajo solicitada por la recurrente;

Resultando que con fecha 27 de septiembre de 1967, la señora Moscardó y Ramís de Ayreflor solicitó de este Ministerio la reducción de un 50 por 100 de su horario de trabajo, alegando como razones fundamentales la dificultad de atender el horario de clase, en virtud de deficiencia de salud;

Resultando que tramitada la petición formulada por la hoy recurrente, y en base al criterio interpretativo sentado por la Subsecretaría de este Departamento, en dictamen de 23 de junio de 1967, se denegó su petición por acuerdo de 9 de diciembre de 1968;

Resultando que contra la Resolución denegatoria se interpone por doña María Francisca Morcardó y Ramís de Ayreflor recurso de reposición en tiempo y forma, a virtud de escrito de 8 de marzo de 1968, insistiendo en las razones alegadas en su petición inicial de reducción de jornada de trabajo;

Vistos los artículos 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; el artículo 52 y concordantes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956; el artículo 8 de la Ley de 4 de mayo de 1965 sobre Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado; los artículos cuarto y sexto del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 13 de agosto de 1966, regulador de la aplicación del precitado artículo de la Ley de Retribuciones, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que reuniendo el escrito de interposición del recurso los requisitos prevenidos en el número uno del artículo 114 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de

julio de 1958, y estando interpuesto en tiempo y forma, de conformidad con el artículo 126 del texto legal citado, en relación con el 52 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956, es procedente tramitar el recurso y dictar resolución sobre la cuestión sometida a este Ministerio por la señora Morcardó, en trámite de reposición;

Considerando que el artículo ocho de la Ley de 4 de mayo de 1965 sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, contempla en el número tres de tal precepto la posibilidad de reducción de jornada, y retribuciones a uno o varios funcionarios, en cuyo expediente, y por imperativo del número cuatro del artículo citado, es preceptivo el informe de la Comisión Superior de Personal, y al desarrollar el artículo ocho el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 13 de agosto de 1966, en sus artículos cuarto y sexto, se insiste de nuevo en la necesidad, con el carácter de preceptivo, del informe de la Comisión Superior de Personal, informe que ha de ser emitido en todos y cada uno de los expedientes tramitados como consecuencia de la petición de los funcionarios interesados, siendo igualmente procedente que en tales expedientes se haga constar si la naturaleza o funciones del puesto de trabajo permiten tal reducción sin detrimento de la actividad pública que les está encomendada a sus titulares, así como que se acompañen a tales expedientes los informes emitidos al respecto por los Directores de los distintos Centros afectados, y que quede acreditado no sólo las razones que motivan la petición, sino también si ha de ser necesario suplir la reducción solicitada con otro personal; todo ello según se infiere del dictamen de la Comisión Superior de Personal de 7 de agosto de 1967, copia del cual obra en el presente recurso;

Considerando que no deduciéndose de los antecedentes que obran en el expediente de recurso que se haya dado cumplimiento a los trámites preceptivos para dictar resolución motivada, máxime cuando los dictámenes genéricos emitidos por la Comisión Superior de Personal, y por el señor Subsecretario de este Departamento, son de fecha anterior a la petición inicial de doña María Francisca Moscardó y Ramís de Ayreflor, es procedente considerar que existe vicio de nulidad en la Resolución impugnada, que, aun cuando no alegado por la recurrente, procede declarar y, estimando el recurso, anular el acuerdo recurrido y reponer el expediente al momento en que se debieron remitir los informes acreditativos de las circunstancias del caso, para resolver en consecuencia; resolución de los textos legales citados en el precedente considerando no ha de ser necesariamente estimatoria la petición de doña María Francisca Moscardó y Ramís de Ayreflor, puesto que el logro de su petición vendrá condicionado por el criterio de la Administración, que con libertad y cumpliendo la adecuada tramitación ha de resolver sobre el fondo del asunto.

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso y declarar la nulidad de actuaciones y, entre ellas, de la Resolución impugnada, desde el momento en que se debieron acreditar las circunstancias del caso y emitir los informes preceptivos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efetcos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Centros Oficiales

ENSEÑANZA MEDIA

Decreto 2526/1969, de 16 de octubre, por el que se crea la Sección Delegada mixta de Campo de Criptana (Ciudad Real), adscrita al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alcázar de San Juan («BOE» 28-X-1969.)

El Decreto noventa y uno/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), dictado para la ejecución de la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), regula la creación de las Secciones Delegadas de Enseñanza Media. Cumplidos los trámites señalados en el referido Decreto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de octubre de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea la Sección Delegada mixta de Campo de Criptana (Ciudad Real), adscrita al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alcázar de San Juan.

Artículo segundo.—Esta Sección Delegada de nueva creación comenzará sus actividades docentes el primero de octubre próximo, autorizándose al Ministerio de Educación y Ciencia para que dicte cuantas disposiciones estime necesarias al mejor cumplimiento de cuanto se dispone.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 2527/1969, de 16 de octubre, por el que la Sección Delegada de Pego (Alicante) pasa a depender del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Denia (Alicante). («BOE» 28-X-1969.)

Por Decreto mil trescientos treinta y cinco/mil novecientos sesenta y siete, de uno de junio («Boletín Oficial del Estado» del veintiuno), se creó la Sección Delegada de Pego (Alicante), adscrita al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alcoy. Por razones expuestas por la Inspección de Enseñanza Media de Valencia, interés de la enseñanza y conveniencias del servicio, la expresada Sección Delegada pasa a depender del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Denia (Alicante).

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto noventa y uno/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), regulador de las Secciones Delegadas de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de octubre de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—La Sección Delegada de Pego (Alicante), del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alcoy, pasará a depender del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Denia (Alicante), a partir del año académico mil novecientos sesenta y nueve/setenta.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Sección de Créditos

EXPEDIENTES DE PAGOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que el Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Línea de la Concepción solicita una subvención,

Resultando que para hacer frente a los gastos de reparación en el mencionado Centro presenta los siguientes presupuestos: Para obras de carpintería y ebanistería, el de Gregorio Rojas García, por el importe de 105.350 pesetas; para arreglos de bastidores de puertas y ventanas, el de Cooperativa Industrial, por importe de 35.000 pesetas, y para pintura, el de José Gómez García, por importe de 7.250 pesetas, que hacen un total de 147.600 pesetas;

Considerando que en el capítulo segundo, artículo 22, numeración orgánica 18.04 y económica 222, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, figura consignado un crédito de 4.420.000 pesetas para obras de reparación, conservación y demás necesarias para el debido funcionamiento de los Centros e instalaciones anejas a los mismos;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 1 de los corrientes, y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en igual fecha,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media de la Línea de la Concepción la cantidad de 147.600 pesetas para atender a las obras de conservación y reparación en dicho Centro con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos del Departamento, las cuáles serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que el Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media, masculino, de Burgos, solicita una subvención;

Resultando que para atender a los gastos que origina el Curso de Verano Hispano-Francés que se desarrolla en aquella capital, precisa se le conceda, para atender a los gastos del mismo, la cantidad de 9.500 pesetas;

Resultando que a dicho expediente se acompañan los contratos de don Gerard Maurel Mallvialle y don Manuel Larraz González, encargados del desarrollo del curso Hispano-Francés como Profesores de francés para alumnos españoles;

Considerando que en el artículo 17, numeración orgánica 18.04 y económica 173, subconcepto 5, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, figura consignado un crédito de 9.500 pesetas para gratificación al personal del Curso Hispano-Francés de Burgos;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 1 de los corrientes, y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en igual fecha,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media, masculino, de Burgos, la cantidad de 9.500 pesetas para atender a los gastos que originen el Curso de Verano Hispano-Francés, organizado en dicho Instituto con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que en el presupuesto de la Junta de Retribuciones y Tasas existe un crédito para material del curso preuniversitario;

Resultando que el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid, solicita una subvención para material del curso preuniversitario, para cuyo fin presenta los siguientes presupuestos: «Editorial Alhambra», para adquisición de libros por un importe de 29.600 pesetas; «Librería Pérgamo», por 31.000 pesetas, y «Librería Pueyo», por 30.000 pesetas;

Eligiéndose como más beneficioso para los intereses del Estado el de «Editorial Alhambra» por importe de 29.600 pesetas, y para material no inventariable de cuartillas, sobre y papel, la cantidad de 69.750 pesetas;

Considerando que en la numeración económica 213 y funcional 33.3 del presupuesto de la Junta de Retribuciones y Tasas, figura un crédito de 4.262.425 pesetas para material de las enseñanzas del curso preuniversitario, para aplicación a propuesta de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional;

Considerando que por la Administración General de Cajas Especiales de este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 20 de agosto último, y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 8 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid, la cantidad de 99.350 pesetas para material del curso preuniversitario, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que el Director del Instituto Técnico «Santa Teresa de Jesús», de esta capital, solicita una subvención;

Resultando que para hacer frente a los gastos de adaptación de líneas de acometida de suministro de energía eléctrica presenta presupuesto de casa «Elytral» por importe de 43.669 pesetas;

Considerando que en el capítulo segundo, artículo 22, numeración orgánica 18.04 y económica 222, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, figura consignado un crédito de 4.420.000 pesetas para obras de reparación, conservación y demás necesarias para el debido funcionamiento de los Centros e instalaciones anejas a los mismos;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 1 de los corrientes, y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en igual fecha,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Técnico de Enseñanza Media «Santa Teresa de Jesús», de esta capital, la cantidad de 43.669 pesetas, para instalación y adaptación de líneas de acometida eléctrica en dicho Centro, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que el Director del Instituto Técnico de Enseñanza Media de Consuegra solicita una subvención;

Resultando que para llevar a cabo diversas reparaciones en el edificio precisa la concesión de las siguientes cantidades: Presupuesto de Ramón Jiménez Díaz para arreglo de la cubierta y desagües por importe de 5.625 pesetas; presupuesto de Lamberto Tapetado para reposición de cristales por 9.790 pesetas, y presupuesto de Modesto Sarmiento para colocación de persianas por 40.950 pesetas, que hacen un total de 56.365 pesetas;

Considerando que en el capítulo segundo, artículo 22, numeración orgánica 18.04 y económica 222, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, figura consignado un crédito de 4.420.000 pesetas para obras de reparación, conservación y demás necesarias para el debido funcionamiento de los Centros e instalaciones anejas a los mismos;

Considerando que por la Sección de Contabilida de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 1 de los corrientes, y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en igual fecha,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Técnico de Enseñanza Media de Consuegra la cantidad de 56.365 pesetas para gastos de reparación en dicho Centro con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que el Director del Instituto Técnico de Enseñanza Media de Baza solicita una subvención;

Resultando que para hacer frente a diversas obras en dicho centro presenta los siguientes presupuestos: José Olivas Plaza, por 65.367,50 pesetas; Antonio Hernández López, por 65.500 pesetas, y José Polaino Olivares, por 70.000 pesetas; eligiéndose como más beneficiosos para los intereses del Estado el de José Olivas Plaza, por 65.367,50 pesetas;

Considerando que en el capítulo segundo, artículo 22, numeración orgánica 18.04 y económica 222, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, figura consignado un crédito de 4.420.000 pesetas para obras de conservación y demás necesarias para el funcionamiento de los Centros e instalaciones anejas a los mismos;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 1 de los corrientes, y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en igual fecha,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Técnico de Enseñanza Media de Baza la cantidad de 65.367,50 pesetas para obras de conservación y reparación en dicho Centro, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que el Director del Instituto Técnico de Enseñanza Media de Jumilla solicita una subvención;

Resultando que para poder llevar a efecto unas obras de reparación en dicho Centro presenta presupuesto de pintura y decoración «Valero», por importe de 132.375 pesetas;

Considerando que en el capítulo segundo, artículo 22, numeración orgánica 18.04 y económica 222, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, figura consignado un crédito de 4.420.000 pesetas para obras de conservación, reparación y demás necesarias para el debido funcionamiento de los Centros e instalaciones anejas a los mismos;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 1 de los corrientes, y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en igual fecha,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Técnico de Enseñanza Media de Jumilla la cantidad de 132.375 pesetas para atender a los gastos de reparación y pintura en dicho Centro, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que habiendo sido designados los Catedráticos que a continuación se indican para efectuar unos trabajos relativos al Bachillerato Hispano-Francés precisan la concesión de una subvención;

Resultando que han tenido que desplazarse de su residencia respectiva para efectuar dicho trabajo, se les conceden las siguientes cantidades:

	Pesetas
Don Marcelino Jiménez, Catedrático de Filosofía y Director del Liceo de París	10.810
Don Isidoro Millán González Pardo, Catedrático de Griego del Instituto de Enseñanza Media «Rosalía de Castro», de Santiago de Compostela	2.000
Total	12.810

Considerando que en el artículo 25, numeración orgánica 18.04 y económica 251, subconcepto 5, existe un crédito de pesetas 70.000, para ayudas a Profesores y personal técnico de Enseñanza Media que desea ampliar estudios en el extranjero;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 1 de los corrientes, y la Intervención Delegado de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en igual fecha,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Catedráticos anteriormente relacionados las cantidades que se indican por un total de 12.810 pesetas para efectuar unos trabajos relativos al Bachillerato Hispano-Francés, con cargo a las referencias anunciadas del vigente presupuesto de gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Selección y Destinos

PERSONAL DOCENTE

Vistas las propuestas formuladas por los correspondientes Consejos Escolares Primarios, de nombramiento de Directores, Maestras y Maestros para las Escuelas-Hogar que se especifican, dependientes de los mismos;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos prevenidos en la disposición transitoria del Decreto de 7 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto) en relación con la convocatoria del concurso de méritos de 30 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de julio), para la provisión de estas vacantes,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional durante dos cursos escolares, con reserva de la escuela de procedencia de los interesados si la hubiere (con excepción de las de Patronato que no se reservan), para las Escuelas-Hogar que se cita, a los siguientes Maestros:

PROVINCIA DE ALBACETE

Albacete (capital): Escuela-Hogar «Nuestra Señora de Fátima»: Una plaza de Directora y cuatro de Maestros.—Desiertas.

Hellín: «San Rafael».—Directora, desierta.—Maestras, cuatro plazas.

1. Doña María Soledad Pilar Cabellos Viejos, de Madrid, capital, sin reserva de la escuela de procedencia por ser de Patronato.
2. Doña María del Carmen González Fernández, de Pinilla (Albacete).
3. Desierta.
4. Desierta.

Hellín: «San José».—Maestros, tres plazas, desiertas.

PROVINCIA DE ALMERIA

No se han recibido propuestas.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Almendralejo: «Santa Ana».—Maestros seis plazas, desiertas.

Badajoz (capital): «Paz Augusta».—Director, desierta.—Maestros, cuatro plazas.

1. Don Rafael de Benito Domínguez, provisional de la provincia de Badajoz.
2. Don Miguel Serrano Pereira, de Valle de Santa Ana (Badajoz).
3. Don Juan Antonio Serrano Pereira, de Almendral (Badajoz).
4. Don Juan José Bermejo Cintas. de Paterna del Campo (Badajoz).

Maestra, una plaza.

1. Doña María Isabel Turpín Fernández, de Puebla de la Calzada (Badajoz), sin reserva de esta escuela por ser de Patronato.

Badajoz (capital): «Cortijos Extremeños».—Directora, desierta.—Maestras, cinco plazas.

1. Doña Adela Margarita Soleto García, provisional de la provincia de Badajoz.
2. Doña Rosa Dorado Sánchez, provisional de la provincia de Badajoz.
3. Doña Josefa Romero Dávila, provisional de la provincia de Badajoz.
4. Doña María del Carmen Aguilar Díaz, de Almendral (Badajoz).
5. Doña Valentina Marín Vera, de Táliga (Badajoz).

PROVINCIA DE BARCELONA

No se han recibido propuestas.

PROVINCIA DE CACERES

Coria: Maestras, dos plazas.

1. Doña Angela Carril Domínguez, reingresada.
2. Doña María Estrella Muñoz Díaz, provisional de la provincia de Badajoz.

Montáchez: Directora, desierta.

El Salugral-Hervás: Director, desierta.—Maestras, cinco plazas.

1. Doña María Teresa Pérez Rocha, provisional de la provincia de Cáceres.
2. Doña Clara Eugenia Fatela Cascos, provisional de la provincia de Cáceres.
3. Doña María Teresa Domínguez García, provisional de la provincia de Cáceres.
4. Doña Regina Marcos Alonso, de Fuenlabrada de los Montes (Badajoz).
5. Doña Carmen Benita González y González, de la Campaña de Alfabetización de la provincia de Barcelona.

PROVINCIA DE CADIZ

Algeciras: «Virgen de la Poderosa».—Maestras, dos plazas, desiertas.

Arcos de la Frontera: «Fundación Moreno Machiller».—Maestros, tres plazas, desiertas.

Jerez de la Frontera: «Miguel Primo de Rivera» (El Retiro). Directora, desierta.—Maestro una plaza.

1. Don Antonio Palma Varo, provisional de la provincia de Cádiz.

PROVINCIA DE CASTELLON DE LA PLANA

Lucena del Cid: Directora, desierta.—Maestro, una plaza, desierta.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Villar del Pozo: Maestros, dos plazas.

1. Don Juan Dorado Vicente, provisional de la provincia de Ciudad Real.
2. Don Francisco Grey Castañeda, provisional de la provincia de Ciudad Real.

Villarrubia de los Ojos: Maestras, tres plazas.

1. Doña Dolores Simarro Arriaga, provisional de la provincia de Ciudad Real.
2. Desierta.
3. Desierta.

PROVINCIA DE CORDOBA

Adamuz: Maestras, dos plazas.

1. Doña Carmen Sánchez Alvarez, de Venta Valero (Córdoba).
2. Doña Francisca Ramírez Ruiz, provisional de la provincia de Córdoba.

Baena: «Ascensión Prado».—Directora, desierta.

Cabra: «San Fernando».—Directora, desierta.—Maestras, tres plazas.

1. Doña María Amor Santos Pastrana, de La Camorra (Córdoba).
2. Doña María del Carmen Peña Arrebola, de la Campaña de Alfabetización de la provincia de Córdoba.
3. Doña María Dolores Meroño Roldán, de la Campaña de Alfabetización de la provincia de Córdoba.

Cabra: «San José».—Director, desierta.—Maestra, una plaza.

1. Doña María Teresa Guerrero Pineda, de La Montiela (Córdoba), en la vacante de doña Ana María Gil Bernal. Sin reserva de la escuela por ser de Patronato.

Cardeña: Maestras, dos plazas.

1. Doña Ana Rosalía Mateo Ruiz, provisional de la provincia de Córdoba, en la vacante de doña Concepción Gozalo Yagüe.
2. Doña Teresa de Juan Sardón, de Ojuelos Bajoz (Córdoba).

Castro del Río: «Jesús Nazareno».—Maestra, una plaza.

1. Doña Ana María de la Fuente Blanco, de Arroyo del Cerezo (Córdoba), en la vacante de doña Rosario Rodríguez Rebollo.

Castro del Río: «La Villa».—Directora, desierta.—Maestras, cuatro plazas.

1. Doña María Tránsito Calvo Moralejo, de Puercas de Aliste (Zamora).
2. Doña María de los Angeles Rivas Rivas, de Jauja (Córdoba).
3. Doña Consuelo de Miguel Viñaras, provisional de la provincia de Granada.
4. Doña María Escolástica Conde Castro, provisional de la provincia de Córdoba.

Córdoba (capital): «Fuensanta».—Director: Don Rafael Fresno y López de la Osa, del Cuerpo de Directores Escolares, procedente de Bujalance (Córdoba).

Maestra, una plaza.

1. Doña Paulina Bossini Puerto, provisional de la provincia de Córdoba, en la vacante de doña Francisca Gallardo Otero.

Maestro, una plaza.

1. Don Rafael Trujillos Ros, provisional de la provincia de Córdoba.

Córdoba (capital.—Sierra): «Betanía».—Directora, desierta.

Espiel: «Manuel Jiménez Ruiz».—Maestra, una plaza.

1. Doña Josefa Martínez del Río, de la Campaña de Alfabetización de la provincia de Córdoba.

Fuenteobejuna: Maestras, dos plazas, desiertas.

Montilla: «La Asunción».—Directora, desierta.

Montoro: «San Juan de Letrán».—Directora, desierta.—Maestra, una plaza.

1. Doña María Madueño Romero, provisional de la provincia de Córdoba.

Pedro Abad: Maestras, dos plazas.

1. Doña María del Carmen Reyes Hidalgo, de Doña Mencía (Córdoba), sin reserva de esta escuela por ser de Patronato.
2. Desierta.

Peñarroya-Pueblonuevo: «Fray Albino».—Maestras, dos plazas.

1. Doña María Parra Navas, de la Campaña de Alfabetización de la provincia de Córdoba, en la vacante de doña Teresa Lombo López.
2. Desierta.

Peñarroya-Pueblonuevo: «Fray Albino».—Maestra, una plaza, desierta.

Priego: «Cristóbal Luque Onieva».—Maestros, tres plazas.

1. Don Pedro Galán Pérez, de Luque (Córdoba).
2. Don Antonio Serrano Baena, de la Campaña de Alfabetización de la provincia de Córdoba.
3. Don Paulino Muñoz Sánchez, de Isala Cristina (Huelva).

Maestra, una plaza.

1. Doña Teresa Ortiz de Galisteo Lozano, provisional de la provincia de Córdoba.

Rute: «Juan de Dios Jiménez».—Directora, desierta.—Maestras, tres plazas.

1. Doña Rosa María Gutiérrez Rodríguez, de La Poyata (Córdoba).
2. Desierta.
3. Desierta.

Villanueva: «María Jesús Herruzo Martos».—Maestra, una plaza.

1. Doña Rosalía García y García, de Villanueva de Córdoba, en la vacante de doña Ana María García Fernández.

PROVINCIA DE LA CORUÑA

Bañobre-Miño: Maestras, tres plazas.

1. Doña María Vieiro Cancela, provisional de la provincia de La Coruña.
2. Doña María del Carmen Armesto Pardo, de Callobre-Miño (La Coruña).
3. Doña María Luisa Caamaño González, de Mañón (La Coruña).

Gandario-Bergondo: Maestros, ocho plazas.

1. Don José Carlos Rivas Bertolo, provisional de la provincia de La Coruña.
2. Don Carlos Rosales López, de Orzalez de Campoo de Yuso (Santander).
3. Don Emilio Carro Parga, de la Campaña de Alfabetización de la provincia de La Coruña, en la vacante de don José Castaño Rodríguez.
4. Don Darío Manuel Pérez Barreiro, de Teijeiro-Curtis (La Coruña).
5. Don Basilio López Rosende, provisional de la provincia de La Coruña, en la vacante de don Juan Vicente Pernas Fernández.
6. Don Francisco Couceiro Carro, provisional de la provincia de La Coruña, en la vacante de don Celestino Hermida García.
7. Don José Luis Lareo Benito, provisional de la provincia de Barcelona, en la vacante de don Andrés Fernández Teijeiro.
8. Don Jorge González Villaverde, provisional de la provincia de La Coruña.

Directora: Doña María Dolores Ramón Ballesteros, del Cuerpo de Directores Escolares, procedente de Riveira (La Coruña).

Maestras, diez plazas.

1. Doña Concepción Rodríguez Cotarelo, provisional de la provincia de La Coruña, en la vacante de doña Elvira Pardo González.
2. Doña Julia López y López, provisional de la provincia de La Coruña, en la vacante de doña María Concepción García López.
3. Doña Elsie Edhit Gago García, de Cabalar (La Coruña), en la vacante de doña María Luisa Brandariz Rilo.
4. Doña María Luisa Concepción Ferrero Sesma, provisional de la provincia de Oviedo, en la vacante de doña Josefa Fernández Estévez.
5. Doña María Esperanza Sánchez Martínez, de Eirige (La Coruña), en la vacante de doña Enriqueta Pérez Abelenda.
6. Doña María de la Encarnación Pando Fernández, de Los Charcos-Puerto Serrano (Cádiz).
7. Doña María Isabel Vázquez Cazón, provisional de la provincia de La Coruña.
8. Doña María del Carmen Isabel Laiño Lorenzo, provisional de la provincia de La Coruña.
9. Doña María Josefa Díaz Pereira, de Monte-San Saturnino (La Coruña).
10. Doña Elvira Barge González, de la Campaña de Alfabetización de la provincia de La Coruña.

PROVINCIA DE GRANADA

Albuñol: «Natalio Rivas».—Maestra, una plaza.

1. Doña María Dolores Vázquez Pascual, de Villanueva de Córdoba (Córdoba), en la vacante de doña María Vergara Jiménez. Sin reserva de la escuela de procedencia por ser de Patronato.

Granada (capital).—«Andrés Manjón».—Maestras, cinco plazas.

1. Doña María Fuensanta Guzmán Pérez, de la Campaña de Alfabetización de la provincia de Jaén, en la vacante de doña Angustias Tapia Aguilera.
2. Doña Josefa Jáimez Alcaraz, de Játar (Granada), en la vacante de doña Clotilde Martín Rodríguez.
3. Doña Pilar Sánchez de la Morena, de la Campaña de Alfabetización de la provincia de Málaga, en la vacante de doña María Teresa Fernández Fernández.
4. Doña Fuensanta Ruiz Lanzas, de la Campaña de Alfabetización de la provincia de Málaga, en la vacante de doña María Paz León Gómez.
5. Doña Francisca García Jiménez, provisional de la provincia de Jaén, en la vacante de doña Ascensión Martínez López.

Huétor Tájar: «Pío XII».—Maestra, una plaza.

1. Doña Juana Salas García, de Piquera del Madroño (Jaén).

Maracena: «Sagrado Corazón».—Maestras, dos plazas.

1. Doña Cecilia Vélez Molero, de la Campaña de Alfabetización de la provincia de Granada.
2. Doña María del Carmen Carrión Pérez, provisional de la provincia de Almería.

Montefrío: Director, desierta.—Maestros, dos plazas.

1. Don Antonio García Barranco, de la Campaña de Alfabetización de la provincia de Granada.
2. Desierta.

Maestras, siete plazas.

1. Doña María Covadonga de la Roza Gutiérrez, provisional de la provincia de Granada.
2. Desierta.
3. Desierta.
4. Desierta.
5. Desierta.
6. Desierta.
7. Desierta.

Montegícar: Maestra, una plaza.

1. Doña Adelaida Hortelano Reyes, provisional de la provincia de Granada.

Santa Fe: «Pérez del Pulgar».—Maestra, una plaza.

1. Doña Carmen Navarrete Medina, de Prados de Villarrela-Cástaras (Granada), en la vacante de doña Concepción Rodríguez Sánchez.

PROVINCIA DE HUELVA

Bollullos del Condado: Maestras, tres plazas, desiertas.

Los Cabezudos: Maestras, dos plazas.

1. Doña Juana Rasco Trigo, provisional de la provincia de Huelva.
2. Desierta.

Corteconcepción: «Corazón de Jesús».—Directora, desierta.—Maestras, tres plazas, desiertas.

Palos de la Frontera: «Hermanos Pinzón».—Director, desierta.—Directora, desierta.—Maestro, una plaza.

1. Don Rafael Cansino Vázquez, provisional de la provincia de Huelva.

PROVINCIA DE JAEN

Monte Lope Alvarez-Martos: Director, desierta.—Maestro, una plaza.

1. Don Jesús Iglesias Torres, provisional de la provincia de Jaén.

Maestra, una plaza.

1. Doña María Vicenta Blasco Aznar, de la Campaña de Alfabetización de la provincia de Badajoz.

Segura de la Sierra: Directora, desierta.—Maestros, dos plazas.

1. Don Antonio Manuel Martínez González, de la Campaña de Alfabetización de la provincia de Jaén.
2. Don Juan Florido Navío, provisional de la provincia de Jaén.

Maestras, dos plazas.

1. Doña Natividad Fernández y Fernández, de Casicas del Río Segura (Jaén).
2. Doña María del Carmen Sánchez Coronado, provisional de la provincia de Toledo, en la vacante de doña Francisca García Jiménez.

PROVINCIA DE MADRID

Madrid (capital): Calle Grosella, número 4.—Maestra, una plaza.

1. Doña María Jesús Fernández Alonso, excedente, previo reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

PROVINCIA DE MALAGA

Antequera: «Sagrado Corazón» (Padres Salesianos).—Maestros, una plaza.

1. Don Nicolás Jiménez Hidalgo, provisional de la provincia de Guipúzcoa, en la vacante de don Germán María Páñez Moya.

Carratraca: Maestras, cinco plazas.

1. Doña María del Carmen Pérez Hidalgo, de Alpandeire (Málaga).
2. Desierta.
3. Desierta.
4. Desierta.
5. Desierta.

Coin: «Nuestra Señora de la Fuensanta».—Maestros, una plaza, desierta.

Manilva: «San Luis de las Sabinillas».—Director, desierta. Maestros, ocho plazas.

1. Don Domingo Ruiz Ramírez, provisional de la provincia de Málaga.
2. Víctor Luis Fernández Bravo, provisional de la provincia de Málaga.
3. Don Miguel Samiñán María, provisional de la provincia de Málaga.
4. Don Joaquín Peralta González, de la Campaña de Alfabetización de la provincia de Málaga.
5. Don Antonio Fortes Gallego, provisional de la provincia de Málaga.
6. Desierta.
7. Desierta.
8. Desierta.

Maestras, dos plazas.

1. Doña Ana Banderas Doblas, de Alosno (Huelva).
2. Desierta.

El Palo: «Virgen Milagrosa».—Maestra, una plaza, desierta.

PROVINCIA DE MURCIA

Santomera: Maestras, cuatro plazas.

1. Doña Josefa Moya López, de la Campaña de Alfabetización de la provincia de Murcia.
2. Doña Pilar Cantero Vicente, de la Campaña de Alfabetización de la provincia de Murcia.
3. Doña Carmen Arques González, de la Campaña de Alfabetización de la provincia de Murcia.
4. Doña Teresa Contreras Rivera, provisional de la provincia de Murcia.

PROVINCIA DE OVIEDO

Castropol: «Fundación Valledor».—Maestras, dos plazas.

1. Doña María Jesús Sara Suárez Fernández, provisional de la provincia de Oviedo.
2. Desierta.

Navelgas: Directora, desierta.—Maestras, dos plazas.

1. Doña Luisa Lodeiro Blanco, de Curriellos-Tineo (Oviedo).
2. Doña María Elisa Pérez-San Julián y Espina, de San Ramón-Amieva (Oviedo).

Oviedo (capital): «Mineros Asturianos».—Maestros, cinco plazas.

1. Don José Antonio Fernández Cuesta, provisional de la provincia de Oviedo.
2. Don Carlos Flores García, provisional de la provincia de Sevilla.
3. Don Miguel Angel Sama González, de Buensuceso-Onís (Oviedo).
4. Desierta.
5. Desierta.

Tineo: Maestras, dos plazas.

1. Doña Carmen Pérez del Molino, provisional de la provincia de Oviedo.
2. Doña Constantina Blanco Espinazo, de Ucio-Ribadesella (Oviedo).

PROVINCIA DE PALENCIA

Cervera de Pisuerga: «Pilar Madrazo».—Maestras, cuatro plazas.

1. Doña Juana García Pérez, provisional de la provincia de Burgos, en la vacante de doña María Teresa Navarro Bertolín.
2. Doña Rosa María Pino Mediavilla, provisional de la provincia de Palencia, en la vacante de doña María Angeles Vázquez Ledesma.
3. Doña María Sara González Perrote, provisional de la provincia de Palencia, en la vacante de doña María Milagros Felipe Montero.
4. Doña María Amparo González Martín, provisional de la provincia de Palencia, en la vacante de doña María Pilar Marcos Clavero.

Palencia (capital): «Nazaret».—Maestras, dos plazas, desiertas.

Saldaña: «Regina Mundi».—Directora, desierta.—Maestro, una plaza.

1. Don Alejandro Ruiz del Campo, provisional de la provincia de Palencia.

Maestras, tres plazas.

1. Doña María Jesús García Lozano, provisional de la provincia de Palencia.
2. Doña Visitación Serna Espinosa, de Población de Soto (Palencia).
3. Doña Julia Miguel Merlo, provisional de la provincia de Palencia.

PROVINCIA DE LAS PALMAS

San Bartolomé de Tirajana: «Nuestra Señora del Pino».—Director, desierta.—Maestras, tres plazas.

1. Doña Adelina Elena Sánchez Tuñón, de Puerto del Rosario (Las Palmas).
2. Doña Estrella Barreiro Moreno, de nuevo ingreso de la provincia de Las Palmas.
3. Doña Francisca Morales Morales, de Postreraguas de Nenegueras-Mogán (Las Palmas).

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Caldas de Reyes: «San Fermín».—Director, desierta.—Maestros, tres plazas, desiertas.

Maestra, una plaza.

1. Doña María Luz Corcoba Arestigui, de Castro-Cerdedo (Pontevedra).

Mondariz: Directora, doña María Celia Vázquez García, del Cuerpo de Direcciones Escolares, procedente de Jaén, capital, en la vacante de doña María Amparo Pérez de Guereñu.

Maestras, tres plazas.

1. Doña María Josefa Monge Tortosa, de Vigo (Pontevedra).
2. Doña Amelia Vázquez Puga, de Salamanca, capital.
3. Doña Francisca López Vázquez, de Baza (Granada). Las tres religiosas profesas de la Congregación de Religiosas Misioneras del Divino Maestro.

Vigo: «Hijas de María Inmaculada».—Maestras, dos plazas.

1. Doña María Manuela Amarante Montes, provisional de la provincia de Orense.
2. Doña Esperanza Varela Vázquez, provisional de la provincia de La Coruña.

PROVINCIA DE SANTANDER

Alceda-Corvera de Toranzo: «Agustín Zancajo». — Maestra, una plaza.

1. Doña María Inmaculada de la Hera Bravo, provisional de la provincia de Santander.

Cueto Bellavista: «Santiago Galas».—Maestros, dos plazas.

1. Don Eusebio Esteban Garrido, de Vega de Pas (Santander).
2. Don Miguel Angel Sánchez Ibáñez, de Escobedo (Santander).

Maestras, dos plazas.

1. Doña María Teresa Abad Arenas, de Cejancas (Santander).
2. Doña María Isabel Pérez González, de Lueva (Santander).

Santander (capital): «Angeles Custodios». — Maestras, tres plazas.

1. Doña Magna Bascones Coca, provisional de la provincia de Santander, en la vacante de doña Pilar Landecho Petrement.
2. Doña Margarita Campo García, provisional de la provincia de Santander, en la vacante de doña María Teresa Pérez-Rasilla y Sánchez.
3. Doña María Amparo Alvear Lainz, provisional de la provincia de Santander.

PROVINCIA DE SEVILLA

Constantina: Maestro, una plaza.

1. Don Antonio José López Martínez, provisional de la provincia de Sevilla.

Maestras, ocho plazas.

1. Doña Blasa Fernández Rodríguez, de la Campaña de Alfabetización de la provincia de Sevilla.
2. Doña Piedad Pulido García, provisional de la provincia de Sevilla.
3. Doña Matilde Fernández Centeno, provisional de la provincia de Sevilla.
4. Doña María Isabel Cano Pavón, provisional de la provincia de Sevilla.
5. Doña María Jesús Llorente Zamorano, provisional de la provincia de Sevilla.
6. Doña Felisa Martín Alvarez, provisional de la provincia de Sevilla.
7. Desierta.
8. Desierta.

Marchena: «Santa Isabel» (Terciarias Franciscanas).—Maestras, cuatro plazas.

1. Doña Aurora Vicente de Castro, provisional de la provincia de Sevilla.
2. Doña María Rosario Baco Conejero, provisional de la provincia de Sevilla.
3. Desierta.
4. Desierta.

San Juan de Aznalfarache: «Nuestra Señora de los Apóstoles».—Maestra, una plaza.

1. Doña María Teresa Navarro Hinojosa, provisional de la provincia de Sevilla, en la vacante de doña Gloria Martínez Borobio.

Villanueva del Ariscal: «San Antonio».—Maestras, dos plazas.

1. Doña Orosia Costales Palomar, de la Campaña de Alfabetización de la provincia de Sevilla.
2. Doña Antonia Gordillo Sánchez, provisional de la provincia de Sevilla.

PROVINCIA DE SORIA

Almazán: «Nuestra Señora del Campanario».—Maestros, dos plazas.

1. Don Alberto Arroyo Muñoz, de Brías (Soria).
2. Don Carmelo Donoso Domingo, de Laina (Soria).

Maestras, dos plazas.

1. Doña Emiliana Arribas Puertas, provisional de la provincia de Soria.
2. Doña María Teresa del Espino Terrel González, de la provincia de Soria. Sin reserva de la plaza de procedencia por ser de Patronato.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Villagarcía de Campos: Maestros, dos plazas.

1. Don Félix Angel Gutiérrez Blanco, provisional de la provincia de Valladolid.
2. Desierta.

PROVINCIA DE ORENSE

Orense (capital): «Ciudad de los Muchachos».—Director, desierta.—Maestros, dos plazas.

1. Don Antonio Rodríguez Rodríguez, de San Ciprián-Viana (Orense).
2. No existe vacante por figurar cubierta por otro Maestro.

Maestras, dos plazas.

1. Doña María del Carmen Legido Soto, de Beresmo-Avión (Orense).
2. Doña Virginia María Soledad Silva Méndez, provisional de la provincia de Orense.

PROVINCIA DE CUENCA

No se ha recibido propuesta.

PROVINCIA DE LOGROÑO

No se ha recibido propuesta.

Conforme previene el artículo noveno del citado Decreto de 7 de julio de 1965, estos nombramientos tienen carácter provisional durante dos cursos escolares, con reserva de la escuela de procedencia, si la hubiere, de la que los designados fueran titulares definitivos, escuela que será desempeñada por Maestros de nuevo ingreso en expectación de destino o por interinos. No se reservarán las de Patronato.

Previo informe del Consejo Escolar Primario, emitido dentro del segundo curso de servicio, podrán estos Maestros ser confirmados en sus puestos con carácter definitivo.

Todos los Maestros nombrados por la presente resolución quedan sujetos a las condiciones que para los de esta clase de escuelas previenen los artículos primero y octavo del repetido Decreto de 7 de julio de 1965, que reglamenta la creación y funcionamiento de las Escuelas-Hogar.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación les correspondan y emolumentos legales.

Los que se encuentren excedentes, para posesionarse en estas escuelas se precisa que hayan reingresado en el servicio activo de la enseñanza.

Por las Delegaciones Provinciales del Departamento correspondientes se dará traslado de la presente resolución a los Consejos Escolares Primarios y a los interesados.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Selección y Destinos y señores Delegados Provinciales del Departamento.

Sección de Centros no Oficiales

ENSEÑANZA PRIMARIA

Esta Dirección General, a la vista de informe emitido por la parte interesada, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado academia «San Pablo», establecido en la carretera de Alicante-Murcia, s/n., en Torrellano (Alicante), por don Vicente Iglesias Bernal, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 10 de octubre de 1966, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro con carácter provisional, bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá de darse cumplimiento a los preceptos de la subsodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los del Decreto 193/1967, de 2 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, a la vista de informe emitido por la parte interesada, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Sagrado Corazón de Jesús», establecido en la calle Carrizo, 8, en Motril (Granada), por doña Concepción Martín Aragonés, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 11 de enero de 1954, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro con carácter provisional, y la de 23 de julio de 1962, por la que se elevó la primera a definitiva; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá de darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de septiembre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, a la vista de informe emitido por la parte interesada, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Escuela Vicense», establecido en plaza Vieja, 4, en Vich (Barcelona), por don José Franquesa Aliberch, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 16 de diciembre de 1955, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro con carácter provisional, y la de 1 de marzo de 1962, por la que se elevó la primera a definitiva; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá de darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de septiembre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, a la vista de informe emitido por la parte interesada, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «San Vicente Ferrer», establecido en Colonia Vidal, en Puigreig (Barcelona), por RR. Dominicos de la Anunciata, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro con carácter provisional, y la de 29 de septiembre de 1949, por la que se elevó la primera a definitiva; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá de darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de septiembre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, a la vista de informe emitido por la parte interesada, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio de San Felipe Neri», establecido en la calle Santa Cruz, 5, en Ecija (Sevilla), por HH. Santísima Virgen, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 2 de noviembre de 1951, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá de darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de septiembre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, a la vista de informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio del Sagrado Corazón de Jesús», establecido en avenida José Antonio, s/n., en Torredelcampo (Jaén), por Hijas del Sagrado Corazón de Jesús, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 15 de febrero de 1954, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro con carácter provisional, y la de 30 de julio de 1955 por la que se elevó la primera a definitiva; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá de darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de septiembre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, a la vista de informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Academia Minou», establecido en la calle Diputación, 39, en Mollet de Vallés (Barcelona), por don Emilio Minou Cot, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 23 de noviembre de 1954, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá de darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de septiembre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, a la vista de informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Sagrados Corazones»,

establecido en la calle Mayor, en Ablitas (Navarra), por Hermanas Misioneras de los Sagrados Corazones, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 25 de marzo de 1954, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro con carácter provisional, y la de 31 de enero de 1956, por la que se elevó la primera a definitiva; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá de darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de septiembre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, a la vista de informe emitido por la Delegación provincial competente, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denomidao «Sagrado Corazón de Jesús», establecido en la calle Esperanza, 16, en Ciudad Real, por doña Matilde Golpe Roca, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 21 de enero de 1955, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, con carácter provisional, y la de 23 de julio de 1962, por la que se elevó la primera a definitiva, bien entendida que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá de darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de septiembre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Calasanz», establecido en la calle Santa María, número 13, en Villarrobledo (Albacete), por don Francisco Barnuevo Montoya, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 29 de mayo de 1967, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, con carácter provisional, bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva habrá de darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de septiembre de 1969.—El Director general, por delegación, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la parte interesada, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Santa María de la Cuesta», establecido en la calle Tremps, número 17 (Dehesa de la Villa), en Madrid, por doña María Josefa Díaz Ortega, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 27 de abril de 1960, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, con carácter provisional, y la de 21 de diciembre de 1963 por la que se elevó la primera a definitiva, bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva habrá de darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de septiembre de 1969.—El Director general, por delegación, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la parte interesada, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Santa María de la Cuesta», establecido en la calle de Carlos Aurioles, número 20 (Puente de Vallecas), en Madrid, por doña María Luisa Cuesta Pascual, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 23 de julio de 1959, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, con carácter provisional, y la de 2 de agosto de 1961 por la que se elevó la primera a definitiva, bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá de darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de septiembre de 1969.—El Director general, por delegación, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la parte interesada, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «San Francisco de Asís», establecido en Osorno (Palencia), por Franciscanas Misioneras de María Auxiliadora, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 29 de diciembre de 1963, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, con carácter provisional, bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá de darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de septiembre de 1969.—El Director general, por delegación, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Colegio del Perpetuo Socorro», establecido en la calle de Mariano Tomás, número 12, en Hellín (Albacete), por doña Juana María Marín Onrubia, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia, quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 14 de febrero de 1966, por la que se autorizó el funciona-

miento legal de dicho Centro, con carácter provisional, bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá de darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de septiembre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, a la vista de informe emitido por la parte interesada, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Inmaculada Concepción», establecido en la calle del General Aranda, número 14, en Bande (Orense), por don Luis Fernando Alvarez Rodríguez, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia, quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 27 de junio de 1968, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, con carácter provisional, bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de Enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá de darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de septiembre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, a la vista de informe emitido por la parte interesada, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Colegio Casver», establecido en la calle del Castor, letra U, Canillejas, en Madrid, por don Gilberto Castañeda Calderón, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia, quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 27 de noviembre de 1967, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, con carácter provisional, bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de Enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá de darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de septiembre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Junta Central de Construcciones Escolares

OBRAS, GASTOS

Visto el expediente relativo a las obras de construcción de un Colegio Nacional de 16 secciones y otras dependencias en Lage (La Coruña).

Teniendo en cuenta que por Orden de 17 de agosto de 1969 se aprobó un gasto de 16.403.926,73 pesetas, del cual se había tomado razón del gasto en 7 de agosto de 1969 por el Negociado de Contabilidad, siendo fiscalizado el 13 del mismo por la Intervención General de la Administración del Estado, y celebrada la correspondiente subasta quedó desierta, por cuyo motivo y al amparo de lo dispuesto en el artículo 37, número 8, de la vigente Ley de Contratos del Estado procede adjudicar las obras por contrata directa.

Vista asimismo la propuesta de contratista realizada por el Arquitecto Director doña Emma Ojea, a favor de la Empresa «Fertax Construcciones, S. L.», de La Coruña,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la construcción de las referidas obras a la Empresa «Fertax Construcciones, S. L.», con domicilio en La Coruña, calle Payo Gómez, números 1-3, en la cantidad de 16.054.448,81 pesetas, a que asciende el presupuesto de contrata que sirvió de base para la subasta.

El crédito de estas obras se distribuye de la siguiente forma:

Para la anualidad de 1969, 6.403.926,73 pesetas, que se desglosa de la manera siguiente: para la contrata, 6.177.793,96 pesetas; honorarios de formación de proyecto, 102.787,63 pesetas; honorarios de dirección, 51.393,81 pesetas; por desplazamientos del Arquitecto, 25.696,91 pesetas; por asistencia del Aparejador, 30.836,28 pesetas, y por desplazamientos del Aparejador, 15.418,14 pesetas.

Para la anualidad de 1970: 10.000.000 de pesetas, que se desglosa de la manera siguiente: para la contrata, 9.876.654,85 pesetas; por dirección de las obras, 51.393,82 pesetas; por desplazamientos del Arquitecto, 25.696,91 pesetas; por asistencia del Aparejador, 30.836,28 pesetas, y por desplazamientos del Aparejador, 15.418,14 pesetas.

El plazo de ejecución de las obras termina el 30 de mayo de 1970.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 11 de octubre de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oportuno, cuya toma de razón se realizó por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 11 de julio de 1969, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 4 de agosto de 1969; vista el acta de la subasta de las obras de construcción de una Escuela-Hogar de 24 secciones, residencia, piscina e instalaciones deportivas en Ibi (Alicante), adjudicada provisionalmente a «Dragados y Construcciones, S. A.», avenida de América, 32, Madrid,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, «Dragados y Construcciones, S. A.», avenida de América, 32, Madrid, en la cantidad líquida de 23.371.487,98 pesetas, que resulta una vez deducida la de 5.147.716,38 pesetas a que asciende la baja del 18,05 por 100 hecha en su proposición de la de 28.519.204,36 pesetas, que es el presupuesto de contrata de sirvió de base para la subasta.

El crédito de estas obras, teniendo en cuenta la baja de la subasta, se distribuye para la anualidad de 1969 en 7.717.756,78 pesetas; honorarios de formación de proyecto, 231.283,79 pesetas; honorarios de dirección, 115.641,90 pesetas; desplazamiento de Arquitecto, 57.820,94 pesetas; Aparejador, 69.385,13 pesetas; desplazamiento Aparejador, 34.692,57 pesetas, y contratista, 7.208.932,45 pesetas.

Para la anualidad de 1970, 16.440.096,07 pesetas; Aparejador, 69.385,14 pesetas; desplazamiento, 34.692,56 pesetas, y contratista, 16.162.555,53 pesetas.

Que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del Presupuesto de gastos de esta Junta Central, haciendo constar a su vez que las obras finalizarán el 31 de diciembre de 1970.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Incoado el expediente oportuno, cuya toma de razón se realizó por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 28 de junio de 1969, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 15 de julio del corriente año; vista el acta de la subasta de las obras de construcción de un Colegio Nacional de 16 secciones, 12 viviendas para Maestros, urbanización e instalaciones deportivas en Puenteceso (La Coruña), adjudicada provisionalmente a don José Martínez Núñez, calle General Moscardó, 12, Ponferrada (León),

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don José Martínez Núñez, con domicilio en General Moscardó, 12, Ponferrada (León), en la cantidad líquida de 18.674.548,15 pesetas, que resulta una vez deducida la de 46.803,37 pesetas a que asciende la baja del 0,25 por 100 hecha en su proposición de la de 18.721.351,52 pesetas, que es el presupuesto de contrata que sirvió de base para la subasta.

El crédito de estas obras, teniendo en cuenta la baja de

la subasta, se distribuye para la anualidad de 1969 en 6.203.079,34 pesetas; honorarios de formación de proyecto, 146.020,37 pesetas; honorarios de dirección, 73.010,18 pesetas; desplazamiento de Arquitecto, 36.505,09 pesetas; Aparejador, 43.806,11 pesetas; desplazamiento, 21.903,06 pesetas, y contratista, 5.881.834,53 pesetas.

Para la anualidad de 1970, 12.967.938,06 pesetas; honorarios de dirección, 73.010,19 pesetas; desplazamiento de Arquitecto, 36.505,09 pesetas; Aparejador, 43.806,11 pesetas; desplazamiento Aparejador, 21.903,05 pesetas, y contratista, 12.792.713,62 pesetas.

Que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del Presupuesto de gastos de esta Junta Central, haciendo constar a su vez que el plazo de ejecución de las referidas obras terminará el 31 de mayo de 1970.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años,
Madrid, 10 de septiembre de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción de la Escuela Normal «Manuel Siurot», Colegio Nacional de Prácticas y Residencia, en Huelva.

Teniendo en cuenta que la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el expediente favorablemente con fecha 3 de septiembre de 1969 y que los Servicios de Contabilidad de Hacienda han tomado razón del gasto en 24 del mismo mes,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción de la Escuela Normal «Manuel Siurot» con Colegio Nacional de Prácticas y Residencia, en Huelva, según proyecto redactado por el Arquitecto escolar don Rodolfo García Pablos, por su presupuesto total de 65.490.862,47 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 52.354.052,69 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 7.853.107,90 pesetas; pluses, 3.664.783,68 pesetas; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 522.231,68 pesetas; por dirección de las obras, 522.231,68 pesetas; por desplazamientos del Arquitecto, 261.115,84 pesetas, y por asistencia del Aparejador, 313.339 pesetas.

El coste total para el Estado de 65.490.862,47 pesetas se abonará imputando 5.490.862,47 pesetas con cargo al crédito 18.05. 615, del presupuesto de este Ministerio para 1969 y 60.000.000 de pesetas con cargo al presupuesto de 1970, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 63.871.944,27 pesetas que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras finalizará el 31 de diciembre de 1970.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de ampliación del Colegio Nacional de Prácticas (tres clases de niños y tres de niñas), parvulario, y Escuela Normal de Castellón de la Plana.

Teniendo en cuenta que la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el expediente favorablemente con fecha 4 de septiembre de 1969 y que los Servicios de Contabilidad de Hacienda han tomado razón del gasto en 24 del mismo mes.

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de ampliación del Colegio Nacional de Prácticas (tres clases de niños y tres de niñas), parvulario, y Escuela Maternal en la Escuela Normal de Castellón de la Plana, según proyecto redactado por el Arquitecto escolar don Francisco Navarro Borrás, por su presupuesto total de 5.126.529,21 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 4.137.434,20 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 620.615,13 pesetas; pluses, 206.871,71 pesetas; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 52.131,67 pesetas; por dirección de las obras, 52.131,67 pesetas; por desplazamientos del Arquitecto, 26.065,83 pesetas, y por asistencias del Aparejador, 31.279 pesetas.

El coste total para el Estado de 5.126.529,21 pesetas se abonará imputando 1.126.529,21 pesetas con cargo a la numeración orgánica 18.05, número económico 615, del presupuesto para 1969 de este Ministerio y 4.000.000 de pesetas para el presupuesto de 1970, ejecutándose las obras por subasta pública y por la cantidad de 4.964.921,04 pesetas que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras finalizará el 30 de septiembre de 1970.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción de pista de baloncesto y foso para saltos para la Escuela del Magisterio de Málaga.

Teniendo en cuenta que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 25 de abril de 1969 y que éste ha sido fiscalizado en 29 del mismo mes por la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción de pista de baloncesto y foso para saltos en la Escuela Normal de Málaga, según proyecto redactado por el Arquitecto don Eduardo Baselga Neyra, por su presupuesto total de 331.131,58 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 255.663,56 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 38.349,53 pesetas; pluses, 19.243,49 pesetas; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto y por dirección de las obras, 13.750 pesetas, y por asistencias del Aparejador, 4.125 pesetas.

El coste total para el Estado de 331.131,58 pesetas se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del Presupuesto de gastos de esta Junta Central (J. N. E. F.), ejecutándose las obras por contrata directa y por el contratista don Manuel Martínez de Guevara, con domicilio en Madrid, calle General Kirpatrick, número 40, y por la cantidad de 313.256,58 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

Las obras deberán estar terminadas el 28 de febrero de 1970.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de septiembre de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción de un Colegio Nacional de dieciséis secciones, dos clases complementarias, dos de trabajos manuales, sala de usos múltiples, vivienda para Conserje e instalaciones deportivas, en Lage (La Coruña);

Teniendo en cuenta que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 7 de agosto de 1969, y que éste ha sido fiscalizado en 13 del mismo mes por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construción de un Colegio Nacional de dieciséis secciones, dos clases complementarias, dos de trabajos manuales, sala de dirección, vivienda de Conserje e instalaciones deportivas, en Lage (La Coruña), según proyecto redactado por el Arquitecto doña Emma Ojea, por su presupuesto total de 16.403.926,83 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 13.052.397,41 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 1.957.859,60 pesetas; pluses, 1.044.191,80 pesetas; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 102.787,68 pesetas; por dirección de las obras, 102.787,68 pesetas; por desplazamientos del Arquitecto, 51.393,81 peesetas; por asistencia del Aparejador, 61.672,57 pesetas; por desplazamientos del Aparejador, 30.836,28 pesetas.

El coste total para el Estado, de 16.403.926,83 pesetas, se abonará imputando 6.403.926,83 pesetas con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611 del presupuesto para 1969 de esta Junta Central, y 10.000.000 pesetas con cargo al presupuesto de 1970; ejecutándose las obras por subasta pública y por la cantidad de 16.054.448,81 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

Las obras deberán estar terminadas el 30 de mayo de 1970.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de agosto de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción de un Colegio Nacional con dieciséis secciones y otras dependencias, en la localidad de Canosa-Rus, del Ayuntamiento de Carballo (La Coruña);

Teniendo en cuenta que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 23 de julio de 1969, y que éste ha sido fiscalizado en 30 de agosto de 1969 por la Intervención General de la Administración del Estado.

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcinó de un Colegio Nacional de dieciséis secciones y dependencias, en la localidad de Canosa-Rus, del Ayuntamiento de Carballo (La Coruña), según proyecto redactado por el Arquitecto don Fernando Bellas Montenegro, por su presupuesto total de 14.690.037,28 pesetas; con la siguiente distribución: Ejecución material, 11.688.677,23 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 1.753.301,56 pesetas; pluses, 935.094,19 pesetas; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 92.048,33 pesetas; por dirección de las obras, 92.048,33 pesetas; por desplazamientos del Arquitecto, 46.024,16 pesetas; por asistencias del Aparejador, 55.228,99 pesetas; por desplazamientos del Aparejador, 27.614,49 pesetas.

El coste total para el Estado, de 14.690.037,28 pesetas, se abonará imputando 4.690.037,28 pesetas con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto para 1969 de esta Junta Central, y 10.000.000 de pesetas con cargo al presupuesto de 1970; ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública, y por la cantidad de 14.377.072,98 pesetas que importa el presupuesto de contrata.

Las obras deberán estar terminadas el 31 de julio de 1970.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de septiembre de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de reforma en las Escuelas del Magisterio masculino y femenino, graduadas anejas, Escuelas del Hogar y viviendas de Subalternos, en Pontevedra;

Teniendo en cuenta que Contabilidad ha tomado razón del gasto en 30 de julio de 1969, y que éste ha sido fiscalizado en 4 de septiembre de 1969 por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de reforma de las Escuelas del Magisterio masculino y femenino, graduadas anejas, Escuelas del Hogar y viviendas de Subalternos, en Pontevedra, según proyecto redactado por el Arquitecto don Bernardo Murillo de Valdivia, por su presupuesto total de 2.401.562,91 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 1.927.229,68 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 289.084,45 pesetas; pluses, 123.014,66 pesetas; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 23.936,20 pesetas; por dirección de las obras, 23.936,20 pesetas; por asistencias del Aparejador, 14.361,72 pesetas.

El coste total para el Estado, de 2.401.562,91 pesetas, se abonará imputando 401.562,91 pesetas con cargo al crédito 18.05, número económico 615 del presupuesto de este Ministerio para 1969, y 2.000.000 de pesetas con cargo al presupuesto de 1970; ejecutándose las obras por subasta pública y por la cantidad de 2.339.328,79 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

Las obras terminarán el 31 de mayo de 1970.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción de pórtico cubierto en las instalaciones deportivas de la Escuela del Magisterio de Almería;

Teniendo en cuenta que Contablidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 2 de septiembre de 1969, y que éste ha sido fiscalizado en 10 de septiembre de 1969 por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción de un pórtico cubierto en las instalaciones deportivas de

Funcionarios de la Administración Civil del Estado

Edita:

Servicio de Publicaciones

SECRETARIA GENERAL TECNICA

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Contiene:

Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Decreto 1427/1965, de 28 de mayo, por el que se asignan los coeficientes multiplicadores a los distintos Cuerpos de funcionarios.

Orden de 19 de junio de 1965, dictando instrucciones para la liquidación en los nuevos sueldos.

Ley 30/1965, de 4 de mayo, sobre derechos pasivos de los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Administración y venta de ejemplares:

ALCALA, 34 —: Teléf. 221 96 08

52 páginas y modelos de impresos
Pesetas: 20
Envíos a reembolso

la Escuela del Magisterio de Almería, según proyecto redactado por el Arquitecto escolar don Eduardo Baselga Neyra, por su presupuesto total de 1.230.903,31 pesetas; con la siguiente distribución: Ejecución material, 955.797,32 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 143.369,59 pesetas; pluses, 71.941,73 pesetas; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 17.586,67 pesetas; por dirección de las obras, 17.586,67 pesetas; por desplazamientos del Arquitecto, 8.793,33 pesetas; por asistencias del Aparejador, 10.552 pesetas; por desplazamientos del Aparejador, 5.276 pesetas.

El coste total para el Estado, de 1.230.903,31 pesetas, se abonará con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de esta Junta Central (J. N. E. F.); ejecutándose las obras por contrata directa y por el Contratista don Manuel Martínez de Guevara, con domicilio en Madrid, calle del General Kirkpatrick, número 40, y por la cantidad de 1.171.108,64 pesetas que importa el presupuesto de contrata.

Las obras finalizarán el 30 de abril de 1970.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción de un cerramiento para el grupo escolar de Puebla de Almenara de la Sierra (Cuenca);

Teniendo en cuenta que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 2 de septiembre de 1969, y que éste ha sido fiscalizado en 10 del mismo mes por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción de un cerramiento para el grupo escolar de Puebla de Almenara de la Sierra (Cuenca), según proyecto redactado por el Arquitecto escolar don Julio Vidaurre Jofre, por su presupuesto total de 305.248,20 pesetas; con la siguiente distribución: Ejecución material, 233.622,84 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 35.043,42 pesetas; pluses, 18.689,82 pesetas; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto 5.256,51 pesetas; por dirección de las obras, 5.256,51 pesetas; por desplazamientos del Arquitecto, 2.628,25 pesetas; por asisencias del Aparejador, 3.153,90 pesetas; por desplazamientos del Aparejador, 1.596,95 pesetas.

El coste total para el Estado, de 305.248,20 pesetas, se abonará con cargo al calítulo 6.º, artículo 61, concepto 611 del presupuesto para 1969 de esta Junta Central, ejecutándose las obras por contrata directa y por la Empresa «Curba, S. A.», con domicilio en la calle del General Mola, número 46, Madrid, por la cantidad de 287.356,08 pesetas que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras finalizará el 30 de diciembre de 1969.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción de una piscina infantil en el grupo escolar de Puebla de Almenara (Cuenca);

Teniendo en cuenta que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 2 de septiembre de 1969, y que éste ha sido fiscalizado en 10 del mismo mes por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción de una piscina infantil en el grupo escolar de Puebla de Almenara (Cuenca), según proyecto redactado por el Arquitecto escolar don Julio Vidaurre Jofre, por su presupuesto total de 837.927,49 pesetas; con la siguiente distribución: Ejecución material, 640.326,33 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 96.048,94 pesetas; pluses, 55.680,55 pesetas; honorarios del Arquitecto por redacción de proyecto, 13.491,67 pesetas; por dirección de las obras, 13.491,67 pesetas; por desplazamientos del Arquitecto, 6.645,83 pesetas; por asistencias del Aparejador, 8.095 pesetas; por desplazamientos del Aparejador, 4.047,50 pesetas.

El coste total para el Estado, de 837.927,49 pesetas, se abonará con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611 del presupuesto para 1969 de esta Junta Central (J. N. E. F.); ejecutándose las obras por contrata directa y por el Contratista Empresa «Curba, S. A.», con domicilio en Madrid, calle del General Mola, número 46, y por la cantidad de 792.055,82 pesetas que importa el presupuesto de contrata.

Las obras terminarán el 30 de diciembre de 1970.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septimbre de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a las obras de construcción de 24 unidades escolares y dependencias complementarias en la localidad de San Benito, del Ayuntamiento de San Cristóbal La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

Teniendo en cuenta:

1.º Que por Orden de esta Junta Central de 8 de octubre de 1968 se aprobó un gasto de 14.019.327,75 pesetas para las obras de referencia, y celebrada la subasta correspondiente el día 22 de septiembre de dicho año, quedó desierta por falta de licitadores.

2.º Que el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna propuso se adjudicasen las obras por contrata directa al Servicio Militar de Construcciones, con domicilio en Madrid, calle Marqués de Cubas, número 21, indicando que dicha Entidad se comprometía a realizar las obras por el presupuesto de contrata, que ascendía a 13.845.000 pesetas.

3.º Que en consecuencia, en 18 de marzo de 1969, se formuló la correspondiente propuesta de adjudicación de las obras al Servicio Militar de Construcciones y de toma de razón del gasto, con imputación de 6.019.327,75 pesetas con cargo al presupuesto de esta Junta para 1969 de 8.000.000 de pesetas con cargo al presupuesto de 1970, tomándose razón por el Negociado de Contabilidad de la anualidad correspondiente a 1969 en 15 de abril de dicho año.

4.º Que la Intervención General de la Administración del Estado, en 21 de junio, ha fiscalizado el expediente favorablemente, pero haciendo la indicación de que los Organismos autónomos no constituyen personas jurídicas diferentes del Estado a efectos de sus relaciones recíprocas, y, en consecuencia, siendo el Servicio Militar de Construcciones un Organismo autónomo, no cabe considerar una relación contractual entre dicho Organismo y el Estado, que pudiera ampararse en el apartado octavo del artículo 117 del vigente Reglamento General de Contratación, sino que se trata de obras ejecutadas directamente por la Administración, con arreglo al artículo 187 del mismo Reglamento.

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que las obras de referencia se realicen por el sistema de administración por el Servicio Militar de Construcciones, por la cantidad de 12.166.080,84 pesetas.

La liquidación de las obras ejecutadas por el Servicio Militar de Construcciones se realizará mediante los oportunos justificantes de los gastos realizados por todos los conceptos y no con arreglo a los precios que para las distintas unidades de obra figuran en el proyecto aprobado, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 del repetido Reglamento General de Contratación.

El indicado presupuesto de ejecución, de 12.166.080,84 pesetas, corresponde a la ejecución material con pluses, con exclu-

BOLETIN OFICIAL

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Redacción - Administración - Venta:

Alcalá, 34 - Teléf. 221 96 08 - MADRID (14)

SERVICIO DE PUBLICACIONES

DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Suscripción anual	**400 ptas.**
Número suelto	**6 »**
Número atrasado	**8 »**
Número especial	**10 »**

sión del 15 por 100 de beneficio industrial, pudiéndose incluir, en su caso el porcentaje del 5 por 100 solamente sobre las partidas de obras que corresponda porque hayan de requerir la colaboración de empresarios particuares, conforme a lo dispuesto en los artículos 187 a 195 del citado Reglamento General de Contratación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de septiembre de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

CENTROS DOCENTES

Decreto 2514/1969, de 9 de octubre, por el que se crea en Bilbao una Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de carácter Oficial. («BOE» 28-X-1969.)

Desde finales del pasado siglo, junto con su actividad industrial y financiera, no descuidó Vizcaya la formación artística de sus jóvenes. En mil ochocientos setenta y nueve se creó por las Corporaciones locales la llamada «Escuela de Artes y Oficios de Bilbao», que ha contado con prestigiosos Profesores y un crecido número de alumnos, muchos de los cuales han destacado notablemente en el campo de las artes aplicadas.

La Diputación Provincial de Vizcaya, el Ayuntamiento de Bilbao y la Cámara de Comercio, Industria y Navegación, conocedoras del espíritu artístico que caracteriza a los habitantes de la región, y afanosas de impulsar aún en mayor grado el desarrollo económico, social y artístico-cultural de la misma, han solicitado reiteradamente la creación en dicha ciudad de una Escuela Oficial de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos ofreciendo importantes aportaciones que faciliten la consecución de tal propósito.

En su virtud, de conformidad con el informe del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea en Bilbao una Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de carácter oficial, que se regirá por los preceptos del Decreto dos mil ciento veintisiete/mil novecientos sesenta y cuatro, de veinticuatro de julio («Boletín Oficial del Estado» de seis de septiembre), que reorganiza los estudios en dichas Escuelas y disposiciones complementarias del mismo.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda se habilitarán los créditos necesarios para la efectividad de este Decreto.

Artículo tercero.—El Ministerio de Educación y Ciencia adoptará las disposiciones precisas para la ejecución de esta disposición.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 2515/1969, de 9 de octubre, por el que se crea en Lugo una Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de carácter estatal. («BOE» 28-X-1969.)

La ciudad de Lugo posee Monumentos Históricos y Artísticos de singular importancia, desde la época romana. La tradición artística se mantiene en una Escuela privada de Artes y Oficios, de la fundación «Bolaño Rivadeneira», que cuenta con ayudas económicas de la Diputación Provincial y de la Cámara de Comercio. De los estudios realizados para el desarrollo armónico de las enseñanzas en la región gallega aparece la conveniencia de crear en aquella ciudad una Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, de carácter estatal, para lo que las Corporaciones provincial y local ofrecen considerables aportaciones. Dicha Escuela contribuirá notablemente a la conservación y acrecentamiento del cultivo de las artes aplicadas en una provincia que está llamada a colaborar activamente en la economía regional, que se encuentra en acelerada evolución, junto con la elevación cultural y del nivel de vida social en Galicia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, de conformidad con el informe del Consejo Nacional de Educación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea en Lugo una Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos estatal, que se regirá por los preceptos del Decreto dos mil ciento veintisiete/mil novecientos sesenta y tres, de veinticuatro de julio, regulador de dichas enseñanzas y disposiciones complementarias.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda se habilitarán los créditos necesarios para la efectividad de este Decreto.

Artículo tercero.—El Ministerio de Educación y Ciencia adoptará las medidas precisas para ejecutar esta disposición.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR

Sección de Becas y Ayudas Escolares Individualizadas

BOLSAS DE VIAJE

Ilmos Sres.: Visto el escrito de la Comisaría de Protección Escolar de Barcelona, en el que comunica que don Luis Miravitlles Mille, por las causas que indica, renuncia a la Bolsa de Viaje que le fué concedida por Resolución de 28 de julio último, con el fin de que asistiera al «Tighlh International Water Supply», a celebrar en Viena (Austria),

Esta Presidencia, en consideración a los motivos que expone don Luis Miravitlles Mille, ha tenido a bien aceptar la renuncia a la Bolsa de Viaje de referencia.

Lo digo a VV II. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 23 de septiembre de 1969.—P. D., *Pedro Segú Martín.*

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar del Departamento.

Ilmos. Sres.: Visto el escrito de la Comisaría de Protección Escolar de Madrid, en el que comunica que don Vicente Araña Saavedra, por las causas que indica, renuncia a la Bolsa de Viaje que le fué concedida por Resolución de 28 de julio último, con el fin de que participara en el «Simposium on Volcano on Their Rocts»,

Esta Presidencia, en consideración a los motivos que expone don Vicente Araña Saavedra, ha tenido a bien aceptar la renuncia a la Bolsa de Viaje de referencia.

Lo digo a VV II. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 23 de septiembre de 1969.—P. D., *Pedro Segú Martín.*

Ilmos, Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar del Departamento.

Ilmos. Sres.: Visto el escrito de la Comisaría de Protección Escolar del distrito universi'ario de Salamanca, en el que comunica que don Felipe Lucena Conde, por las causas que indica, renuncia a la Bolsa de Viaje que le fué concedida por Resolución de 28 de julio último, con el fin de que pudiera asistir al «International Symposium on Analytical Chemistru» y visitar distintas Universidades y Centros de investigación en Birminghan (Inglaterra),

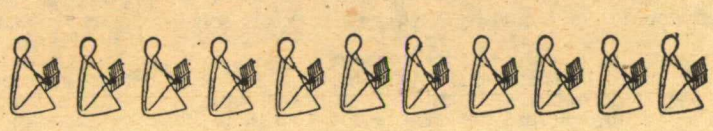
Esta Presidencia, en consideración a los motivos que expone don Felipe Lucena Conde, ha tenido a bien aceptar la renuncia a la Bolsa de Viaje de referencia.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 4 de octubre de 1969.—P. D., *Pedro Segú Martín.*

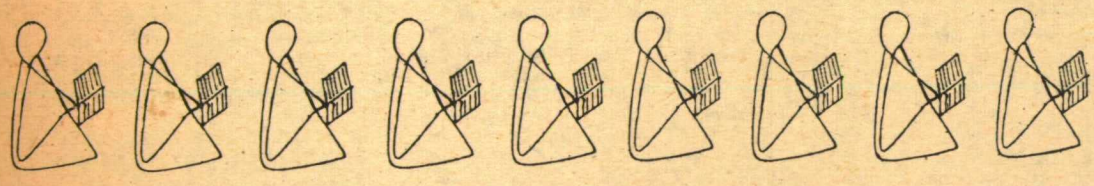
Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar del Departamento.

REVISTA DE EDUCACION

re



- Editoriales
- Estudios
- Investigaciones educativas
- La educación en la encrucijada
- Información
- La educación en las revistas
- Actividad educativa
- Crónica legislativa
- Bibliografía



Publicación bimestral de la

SECRETARIA GENERAL TECNICA
DEL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Edita: Servicio de Publicaciones

REVISTA DE EDUCACION

re

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXX — Lunes 10 de noviembre de 1969 — Número 90

Depósito legal: M 3/1958

SUMARIO

LEGISLACION

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Gestión de Personal

Organización.—Orden por la que se regulan las sustituciones entre las autoridades del Departamento 2382

Otra, complementaria de la anterior, sobre sustituciones entre las autoridades del Departamento 2382

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Ordenación Académica Universitaria

Organización.—Orden por la que se constituye el Patronato del Instituto Politécnico Superior de Madrid 2382

Estudios.—Orden por la que se aprueba el proyecto de reglamentación de los estudios de Posgraduados y del Doctorado de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid 2383

Otra por la que se dan normas para la obtención del grado de Licenciado en Ciencias Físicas en la Universidad de Zaragoza 2383

Otra por la que se aprueba el plan de estudios para las Subsecciones de Francés e Inglés de la Sección de Filología Moderna de la Facultad de Filosofía y Letras de Santiago 2384

Corrección de errores de la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación por la que se dictan normas para aplicación de lo dispuesto por Orden de 17 de mayo de 1969 sobre convalidación de estudios 2385

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Gestión de Personal

Personal docente.—Orden por la que se regula la situación administrativa del profesorado de los Institutos Técnicos de Enseñanza Media extinguidos 2385

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Especializados

Casa de Cultura. Reglamento.—Orden por la que se aprueba el Reglamento de la Casa Municipal de Cultura de Valls (Tarragona) 2385

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería

Condecoraciones.—Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a doña Laura Vázquez-Díaz Arregui, don José Lorente Vázquez, don Clemente Montero Saiz, don José Oñate Guillén y don Luis Pareja Martín 2386

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

Estudios extranjeros.—Relación de Ordenes por las que se convalidan estudios totales de Enseñanza Media a los señores que se indican 2387

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Profesorado. Cargos.—Ordenes de cese y nombramiento de Secretario de la Facultad de Farmacia de Santiago de los señores don José Antonio Cabezas Fernández del Campo y don Rafael Cadórniga Carro, respectivamente 2389

Otras de cese y nombramiento de Secretario de la Facultad de Derecho de Valencia de los señores don Fernando Vicente-Arche Domingo y don José Cerezo Mir, respectivamente 2389

Personal docente.—Orden por la que se declara en situación de supernumerario a don Vicente Herce Quemada. 2389

Otras sobre dotaciones de cátedras que se citan en las Universidades de Granada y Santiago de Compostela. 2389

Otras por las que se nombran Profesores adjuntos de Universidad a los señores que se relacionan 2389

EDITA: SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Oposiciones y Concursos

Personal docente.—Ordenes por las que se dispone la prórroga de nombramiento de Profesores especiales y encargados provisionales de plazas de Profesores adjuntos de Escuelas Técnicas de Grado Medio 2390

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Gestión de Personal

Cargo. Cese y nombramiento.—Orden por la que cesa en el cargo de Subdirector general de Orientación Pedagógica don Luis González Seara 23
Orden por la que se nombra Subdirector general de Orientación Pedagógica a don Luis Buceta Farroco 23
Inspectores.—Resolución por la que se reconocen trienios a los Inspectores de Enseñanza Primaria que se relacionan 23
Personal docente.—Ordenes de cese y nombramiento de Profesores especiales de Escuelas Normales 23

Sección de Selección y Destinos

Inspectores. Cargos.—Ordenes de cese y nombramiento de Inspectores jefes de Enseñanza Primaria de las provincias que se relacionan 23

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Profesorado. Concursos.—Resoluciones por las que se convocan a concurso de traslado cátedras vacantes que se citan en las Universidades de Oviedo, Santiago y Murcia 2392
Profesorado. Oposiciones.—Ordenes por las que se convocan a oposición cátedras que se indican de la Universidad de Valencia 2392

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Profesorado. Oposiciones.—Resoluciones elevando a definitivas listas provisionales de opositores admitidos a plazas que se especifican de centros docentes dependientes de esta Dirección General 239

Sección de Museos y Exposiciones

Museos. Oposiciones.—Orden por la que se convoca oposición libre para la plaza de Secretario del Museo «Casa de los Tiros», de Granada 2394
Resoluciones por las que se publican listas de aspirantes definitivos a plazas de Conservadores que se citan del Museo Arqueológico Nacional 2396

LEGISLACION

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Gestión de Personal

ORGANIZACION

Orden de 30 de octubre de 1969 por la que se regulan las sustituciones entre las autoridades del Departamento.

Ilmos. Sres.: Las modificaciones introducidas en la estructura orgánica del Ministerio de Educación y Ciencia por el Decreto 83/1968, de 18 de enero, hacen preciso reformar la Orden de 25 de marzo de 1966 sobre sustituciones entre las autoridades del Departamento, para adaptarla a la nueva ordenación.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

1.º Las autoridades del Departamento se sustituirán en casos de ausencia temporal y análogos, para el despacho y firma de los asuntos, por el siguiente orden:

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia por Ilmo. Sr. Secretario general Técnico.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación por Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria por Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas por Ilmo. Sr. Comisario general de Protección Escolar.

2.º Queda derogada la Orden de 25 de marzo de 1966 («Boletín Oficial» del Ministerio de 12 de mayo).

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 30 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmos. Sres. Subsecretario, Secretario general Técnico, Directores generales y Comisario general de Protección Escolar del Departamento.

Orden de 31 de octubre de 1969, complementaria de la de 30 del mismo mes, sobre sustituciones entre autoridades del Departamento.

Ilmos. Sres.: Rectificada por resolución de 30 del actual la de 25 de marzo de 1966 sobre sustituciones entre las autoridades del Departamento y para asegurar la celeridad en el servicio,

Este Ministerio ha dispuesto que la delegación de facultades atribuída por Orden de 19 de junio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 27) al Subsecretario del Departamento subsista cuando las funciones de la Subsecretaría se desempeñen por sustitución por el Secretario general Técnico.

Lo comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 31 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmos. Sres. Subsecretario, Secretario general Técnico, Directores generales y Comisario general de Protección Escolar del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Ordenación Académica Universitaria

ORGANIZACION

Orden de 17 de julio de 1969 por la que se constituye el Patronato del Instituto Politécnico Superior de Madrid. («BOE» 4-XI-1969.)

Ilustrísimo señor:

De conformidad con lo preceptuado en el artículo noveno del Decreto 2414/1968, de 20 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de octubre),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Constituir el Patronato del Instituto Politécnico Superior de Madrid, que se integrará por un Presidente, designado por Decreto, y los Vocales, hasta un número no su-

perior a veinte, entre los que figurarán obligatoriamente los siguientes:

a) El Presidente de la Diputación Provincial o un Diputado provincial

b) El Alcalde o un Concejal del Ayuntamiento

c) Un Vocal designado de entre los siguientes Procuradores en Cortes: Consejero nacional de la provincia representante de los Municipios o Procurador en Cortes de representación familiar.

d) Un Vocal perteneciente a las Asociaciones de Padres de Familia constituidas en la provincia sede del Instituto Politécnico Superior

e) Tres Vocales designados de entre personalidades destacadas en el campo de la actividad socioeconómica de la provincia.

f) Dos Vocales designados de entre los Presidentes de los Patronatos que existan en las Escuelas Técnicas Superiores integrados en el Instituto Politécnico Superior.

g) Dos Catedráticos pertenecientes al Instituto Politécnico Superior.

h) Dos Vocales designados de entre los estudiantes de legados de Escuelas Técnicas Superiores.

i) Dos Vocales designados entre las personas y Entidades protectores del Instituto Politécnico Superior.

Segundo.—El Secretario del Instituto Politécnico Superior de Madrid será el encargado de asistir a las reuniones con voz pero sin voto

Tercero.—De conformidad con lo determinado en el número res del artículo segundo y el artículo diez del Decreto 2414/968, por el Presidente del Patronato que se constituye se elevará la propuesta de designación de los Vocales correspondientes, así como las Normas o Reglamento para su funcionamiento

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ESTUDIOS

Orden de 30 de septiembre de 1969 por la que se aprueba el proyecto de Reglamentación de los estudios de Posgraduados y del Doctorado de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid. («BOE» 25-X-1969.)

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, y de acuerdo con el dictamen que con fecha 6 de diciembre de 1967 emitió el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Aprobar el proyecto de Reglamentación de los Estudios de Posgraduados y del Doctorado de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid que a continuación se indica:

1. La Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid organizará la enseñanza correspondiente al doctorado en forma de cursos fundamentales y de cursos monográficos.

Se entiende por curso fundamental aquel cuya duración es de un curso académico completo con tres horas semanales de clases, versando sobre materias generales y formativas, y por monográficos los que tienen la finalidad de dar al estudiante una visión lo más completa posible sobre campos concretos de la ciencia.

2. La Facultad puede organizar cursos especiales de perfeccionamiento profesional que han de versar sobre materias muy específicas y que no han de ser necesariamente regulares, a los cuales se les puede dar la validez de cursos fundamentales a efectos de cursos del Doctorado.

3. Los cursos monográficos pueden ser elegidos entre los que regularmente figuran en los planes de estudio vigentes dentro de la sección correspondiente, o dentro de otras secciones o los que se cursen en Centros superiores de enseñanza o de investigación.

4. Cada sección fijará, con antelación suficiente al comienzo del curso, aquellas asignaturas pertenecientes a su propio plan de estudios y que en él figuran con carácter electivo, o las de otras secciones dentro de la propia Facultad, que puedan considerarse válidas para los cursos de Doctorado, siempre que dichas asignaturas no hayan sido cursadas por el doctorado para la obtención del título de Licenciado.

5. Cada sección fijará las asignaturas de carácter fundamental o monográfico que se han de impartir durante el curso, procurando que su elección recaiga sobre materias que supongan una preparación para posibles temas de investigación y que el número sea el adecuado para que su desarrollo ofrezca las máximas garantías de alto nivel científico.

6. Cuando se reconozca validez a cursos dados en Centros de investigación extrauniversitarios, la Facultad, a través de la sección correspondiente, informará, previamente, sobre los programas, desarrollo y extensión de los mismos, manteniendo un control sobre ellos durante el período para el que se le ha concedido la validez de curso monográfico.

7. El doctorando, de acuerdo con un Catedrático o Profesor agregado o con el Director de la tesis, en el caso en el que éste hubiese sido aceptado por la Facultad, propondrá a la sección correspondiente las asignaturas que estima más adecuadas como válidas a efectos de estudios de Doctorado, con las siguientes condiciones:

a) Que el número de asignaturas que habrá de cursar tendrá un mínimo de cuatro en total a lo largo de dos años académicos, y que entre las asignaturas elegidas ha de figurar, por lo menos, una que tenga carácter fundamental.

b) Que en el caso que hubiese realizado estudios en Centros docentes superiores o de investigación, tanto nacionales como extranjeros, se acompañen los informes correspondientes que atestigüen que dichos estudios tienen nivel superior adecuado y la propuesta de un Catedrático nombrado ponente a tal efecto, con informe sobre la directa relación que tienen con el tema de la tesis.

c) Que en el caso en el cual el Doctorado no haya comenzado a desarrollar los trabajos conducentes a una tesis doctoral y no haya sido fijado, por tanto, el tema concreto de ésta, indicará el sector científico en el que quedaría incluido, solicitando la matrícula de las asignaturas que, con informe de un Catedrático o Profesor agregado que ha de ser aprobado por la sección correspondiente, se consideren válidas a efectos de los cursos de Doctorado.

8. Una vez aprobados los cursos correspondientes, el doctorando estará en condiciones de presentar una tesis doctoral, rigiendo para ello las normas establecidas por el Decreto de 25 de junio de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de junio), especialmente en los artículos 6, 7 y 8.

9. Por lo que se refiere a la forma de realizar el mantenimiento y defensa de la tesis puede el Tribunal, de acuerdo con el artículo octavo del citado Decreto y con la autorización contenida en la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación de 13 de enero de 1968, proponer al doctorando el desarrollo de algún tema o temas de carácter general relacionados con la tesis y propuestos al doctorando con un mes de antelación y que éste ha de desarrollar en el mismo acto e inmediatamente antes del mantenimiento y defensa de su tesis.

Esta prueba previa que el Tribunal puede establecer libremente no excluye en ningún caso las preguntas u objeciones que el Tribunal puede presentar con posterioridad a la exposición por parte del doctorando, en el plazo máximo de una hora, de la labor preparatoria realizada, fases de su investigación, análisis de fuentes bibliográficas, medios instrumentales de los que se ha servido, aportación personal, conclusiones.

La calificación será la resultante de la correspondiente a la tesis y la que representa el nivel científico del Doctorado. Se podrá considerar también la calificación de la licenciatura.

10. La Facultad podrá organizar cursos para posgraduados, a los que pueden asistir también titulados de cualquier procedencia que estimulen la relación entre la Universidad y la sociedad y que sean especialmente interesantes para personas que trabajen en la docencia, en la investigación científica o técnica, en la industria o en la Administración.

Segundo.—La Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación queda autorizada para dictar cuantas disposiciones estime pertinentes para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Orden de 30 de septiembre de 1969 por la que se dan normas para la obtención del grado de Licenciado en Ciencias Físicas en la Universidad de Zaragoza. («BOE» 25-X-1969.)

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Universidad de Zaragoza sobre Reglamento de Reválida de Grado de Licenciado mediante tesinas, de la Sección de Físicas de la Facultad de Ciencias.

Este Ministerio ha resuelto que para la obtención del grado de Licenciado en Ciencias Físicas de la Universidad de Zaragoza, podrá elegirse una de estas dos modalidades:

PRIMERA MODALIDAD

Realización de un trabajo bibliográfico

1. Antes del 30 de noviembre de cada año, los Licenciados y alumnos de quinto curso que deseen efectuar la Reválida de Grado de Licenciado, solicitarán mediante instancia dirigida al Decano, que se les designe un Director y tema para su trabajo.
2. Antes del 31 de diciembre de cada año, la Facultad comunicará a los solicitantes el Director del trabajo, que habrá de ser un Profesor titular. El Director propondrá y orientará el trabajo a realizar por el aspirante, si bien podrá delegar parte de sus funciones no contenidas en los apartados siguientes en algún Doctor.
3. La realización del trabajo se llevará a cabo empleando los Abstractos y demás fuentes bibliográficas pricipales; el aspirante confeccionará sus fichas bibliográficas para redactar una Memoria ordenada y crítica sobre el tema que se le haya encomendado.
4. El aspirante presentará al Director del trabajo las fichas y la Memoria, quien informará la labor realizada, autorizando o denegando la presentación.
5. La presentación deberá tener lugar en el mes de junio (primera convocatoria), o en el mes de octubre (segunda convocatoria) de cada año, en los plazos fijados por la Secretaría de la Facultad, y será preceptivo que el candidato haya aprobado anteriormente todas las asignaturas que constituyen la Licenciatura.
6. Los Tribunales, formados por tres Profesores titulares, estudiarán las Memorias informadas para su calificación y convocarán a los candidatos para hacer una exposición oral del trabajo y responder a las preguntas del Tribunal. Este levantará un acta, que será remitida a la Facultad, donde se recogerán las calificaciones en las que se tendrá en cuenta el expediente académico, en especial si se diese la circunstancia de falta de capacidad en los laboratorios.
7. Los aspirantes presentarán en la Secretaría de la Facultad cuatro ejemplares mecanografiados. Uno para cada miembro del Tribunal y el otro para el archivo de la Facultad.

SEGUNDA MODALIDAD

Realización de un trabajo de iniciación a la investigación y exposición oral del mismo

1. Antes del 30 de noviembre de cada año los alumnos de quinto curso que deseen realizar un trabajo de investigación solicitarán mediante instancia dirigida al Decano, la aprobación del Director y tema de trabajo elegido por el aspirante, de acuerdo con la Sección. Los aspirantes ya Licenciados podrán solicitarlo por el mismo procedimiento, en cualquier época del año dentro del período lectivo. El Director tendrá que ser un Profesor titular, si bien podrá delegar parte de sus funciones no contenidas en los apartados siguientes en algún Doctor.
2. El trabajo de iniciación a la investigación supondrá necesariamente una labor de, por lo menos, cuatro meses de trabajo de régimen de jornada completa, y sus resultados se presentarán en una Memoria donde consten la bibliografía consultada, el punto de partida, la labor realizada y los resultados obtenidos, así como las conclusiones obtenidas. Será preceptivo que el candidato haya aprobado anteriormente a la presentación de la Memoria todas las asignaturas que constituyen la Licenciatura.
3. El Director del trabajo lo remitirá a la Facultad con su informe, donde se hará constar el tiempo invertido por el candidato y si su labor tiene aspectos originales y, en tal caso, cuáles y la evaluación de su interés y consecuencias en el tema objeto del trabajo.
4. La presentación de las Memorias informadas deberá tener lugar en los meses de enero, junio u octubre, en los plazos fijados por la Secretaría de la Facultad.
5. Los Tribunales, que deberán estar constituidos por tres Profesores titulares, calificarán los trabajos presentados, pudiendo convocar a los candidatos para hacer una exposición oral y responder a las preguntas del Tribunal. Este levantará un acta, donde se recogerán las calificaciones, que serán remitidas a la Facultad, y en las que se tendrá en cuenta el expediente académico, y de modo principal la categoría del trabajo realizado, así como su exposición y demás factores que acrediten el grado de madurez alcanzado por el doctorando.
6. Los aspirantes presentarán en la Secretaría de la Facultad cuatro ejemplares mecanografiados. Uno para cada miembro del Tribunal, y el otro para el archivo de la Facultad.

Nota adicional

En tanto lo aconsejen las circunstancias, los alumnos de la Sección de Físicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza podrán efectuar la Reválida de Grado de Licenciado mediante el examen previsto en el capítulo sexto del Decreto de 7 de julio de 1944 sobre ordenación de las Facultades de Ciencias y disposiciones posteriores que se regulan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Orden de 30 de septiembre de 1969 por la que se aprueba el plan de estudios para las Subsecciones de Francés e Inglés de la Sección de Filología Moderna de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago. («BOE» 20-X-1969.)

Ilmo. Sr.: Creada por Orden ministerial de 13 de abril de 1967 la Sección de Filología Moderna en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago, con las Subsecciones de Francés e Inglés, a propuesta de la mencionada Facultad y oído el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el plan de estudios de las mencionadas Subsecciones de Francés e Inglés de la Sección de Filología Moderna de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago, en los siguientes términos:

SUBSECCION DE FRANCES

TERCER CURSO

Asignaturas obligatorias	*Opcionales, de las que elegirá dos*
Lengua francesa I.	Geografía de Francia.
Historia del francés I.	Literatura española I.
Literatura francesa I.	Historia del español I.
Lingüística general.	Lengua gallega I.
	Lengua italiana I.
	Lengua portuguesa I.

CUARTO CURSO

Asignaturas obligatorias	*Opcionales, de las que elegirá dos*
Lengua francesa II.	Historia de Francia.
Historia del francés II	Literatura española II.
Literatura francesa II.	Historia del español II.
Filología románica.	Literatura galaico-portuguesa medieval.
	Lengua italiana II.
	Lengua portuguesa II.

QUINTO CURSO

Asignaturas obligatorias	*Opcionales, de las que elegirá dos*
Lengua francesa III.	Arte francés.
Literatura francesa III.	Literatura española III.
Lengua y Literatura provenzal.	Literatura gallega moderna.
Filología románica II.	Literatura hispanoamericana.
	Literatura italiana.
	Literatura portuguesa.

SUBSECCION DE INGLES

TERCER CURSO

Asignaturas obligatorias	*Opcionales, de las que elegirá dos*
Lengua inglesa I.	Geografía de Inglaterra.
Fonética inglesa I.	Cultura e instituciones inglesas.
Literatura inglesa I.	Literatura española I.
Lingüística general.	Historia del español I.
	Lengua francesa I.
	Lengua alemana I.

CUARTO CURSO

Asignaturas obligatorias	*Opcionales, de las que elegirá dos*
Lengua inglesa II.	Historia de Inglaterra.
Historia del inglés I.	Arte inglés y norteamericano.
Literatura inglesa II.	Literatura española II.
Anglosajón.	Historia del español II.
	Lengua francesa II.
	Lengua alemana II.

QUINTO CURSO

Asignaturas obligatorias	*Opcionales, de las que elegirá dos*
Lengua inglesa III.	Geografía de los Estados Unidos.
Literatura inglesa III.	Historia e instituciones de los Estados Unidos.
Historia del inglés III.	Literatura española III.
Literatura norteamericana.	Literatura hispanoamericana.
	Literatura francesa.
	Literatura alemana.

Tanto las disciplinas obligatorias como las opcionales se explicarán a base de tres horas semanales; a efectos de exámenes tienen siempre prelación los cursos inferiores de aquellas asignaturas que se desarrollan en plan cíclico. Igualmente, a efectos de convalidación todas las asignaturas opcionales son equivalentes entre sí.

2.º Queda autorizada la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación para dictar cuantas disposiciones estime pertinentes para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Superior e Investigación.

Corrección de errores de la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación por la que se dictan normas para aplicación de lo dispuesto por Orden de 17 de mayo de 1969 sobre convalidación de estudios. («BOE» 20-X-1969.)

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 242, de fecha 9 de octubre de 1969, página 15830, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado cuarto, líneas cuarta y quinta, donde dice: «...Consejo Nacional de Educación. En lo previsto, las Comisiones propondrán...», debe decir: «...Consejo Nacional de Educación. En lo no previsto, las Comisiones propondrán...».

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Gestión de Personal

PERSONAL DOCENTE

Orden de 22 de octubre de 1969 por la que se regula la situación administrativa del Profesorado de Institutos Técnicos de Enseñanza Media extinguidos. («BOE» 31-X-1969.)

Ilustrísima señora:

Por Decretos 1783/1969, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto), y 2034/1969, de 13 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre), fueron transformados los Institutos Técnicos de Enseñanza Media de Villalba (Lugo) y Aracena (Huelva) en Institutos Nacionales de Enseñanza Media, y con el fin de regular la situación administrativa del Profesorado perteneciente a ambos Institutos Técnicos extinguidos y en aplicación de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 1.º de la Ley de Unificación del primer ciclo de la Enseñanza Media 17/1967, de 8 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—El Profesorado de los Institutos Técnicos de Enseñanza Media perteneciente a los Cuerpos de Catedráticos Numerarios, A30EC; Profesores Especiales Numerarios, A31EC, y Maestros de Taller Numerarios, A32EC, destinados en los referidos Centros, así como el Profesorado que tiene reconocido el derecho a tomar parte en oposiciones restringidas para su pase a la condición de numerario a que se refiere la disposición transitoria primera de la Ley 17/1969, de 8 de abril antes mencionada, quedarán adscritos a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de las poblaciones de su actual destino, tanto para impartir las enseñanzas del Bachillerato Técnico, hasta la extinción del mismo, como las disciplinas del Bachillerato General de las que son titulares o, en su caso, de asignaturas afines.

Segundo.—Los Profesores de los Institutos Técnicos mencionados en el apartado anterior gozarán de idénticos derechos y tendrán iguales obligaciones que los concedidos o se concedan al Profesorado de los Institutos Nacionales.

Tercero.—Los anteriores preceptos serán de aplicación al Profesorado de aquellos otros Institutos Técnicos que en lo sucesivo sean transformados en Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilma. Sra. Directora general de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Especializados

CASA DE CULTURA. REGLAMENTO

Orden de 26 de septiembre de 1969 por la que se aprueba el Reglamento de la Casa Municipal de Cultura de Valls (Tarragona).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 8 de marzo de 1957,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el Reglamento de la Casa Municipal de Cultura de Valls (Tarragona), cuyo texto se transcribe a continuación:

REGLAMENTO DE LA CASA MUNICIPAL DE CULTURA DE VALLS

Artículo 1.º La Casa Municipal de Cultura de Valls es una institución dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia a través de su Dirección General de Archivos y Bibliotecas y del Ayuntamiento de Valls.

Art. 2.º Además de los fines específicos que corresponden a los servicios de la Casa Municipal de Cultura, ésta deberá desarrollar una labor de extensión cultural: conferencias, cursillos, exposiciones, recitales, conciertos, proyecciones cinematográficas educativas, audiciones de carácter cultural, teatro de ensayo, publicaciones culturales y otros actos análogos.

Art. 3.º La Casa Municipal de Cultura de Valls tendrá su sede en el paseo de los Capuchinos de dicha localidad.

Art. 4.º Forman parte de la Casa Municipal de Cultura de Valls:

a) La Biblioteca Pública Municipal.
b) El Museo de la Ciudad.
c) El Archivo Audiográfico Municipal.
d) El Institut d'Estudis Vallencs Jaume Huguet.
e) La Sala de Exposiciones.
f) Los organismos y entidades de carácter cultural que soliciten y obtengan formar parte de la misma, en las condiciones que se convengan entre ellos y el Patronato de la Casa de Cultura.

Dicha incorporación se hará por Resolución de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

Art. 5.º El gobierno y gestión de la Casa Municipal de Cultura de Valls será ejercido por un Patronato designado por el Ministerio de Educación y Ciencia a propuesta del Ayuntamiento de la ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 8 de marzo de 1957.

Art. 6.º El Patronato que regirá la vida de la Casa Municipal de Cultura de Valls contará en su seno con representaciones de todos y cada uno de los Organismos y Entidades que se adscriban en la misma, en la forma y proporción que se determine en su composición, que será la siguiente:

Presidente: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valls.
Tesorero: El Interventor Municipal.
Secretario: El Director de la Casa Municipal de Cultura.

El número de Vocales no será menor de cuatro ni mayor de ocho.

Art. 7.º Corresponderán al Patronato las atribuciones que señala el artículo 9.º del Decreto de 8 de marzo de 1957, y al Director las que determina el artículo 10.

Art. 8.º El Patronato se reunirá, al menos, una vez al año, en el último trimestre, para conocer la Memoria de actividades; a estudiar y aprobar, si procede, el plan de actuaciones del año siguiente, así como el presupuesto.

Con carácter extraordinario deberá reunirse cuantas veces lo convoque el Presidente o lo soliciten tres de sus Vocales conjuntamente.

La Dirección General de Archivos y Bibliotecas podrá también convocarlo cuando lo estime procedente.

Para celebrar válidamente sesión en primera convocatoria se requiere la asistencia de la mitad más uno de los miembros que de hecho integren el Patronato, si el número de éstos fuese par. Si fuese impar, se precisa la mitad entera por exceso de dicho número.

Cuando no pudiera celebrarse sesión en primera convocatoria se celebrará en segunda con los miembros que asistan, y tendrá lugar, sin necesidad de previa citación, a la misma hora el día inmediato siguiente al en que estaba señalada en primera convocatoria. No obstante, el Presidente podrá señalar día distinto, dentro de los quince siguientes al de la primera convocatoria, debiendo en tal caso hacerse las citaciones correspondientes.

Art. 9.º La promoción y fomento de las actividades de la Casa Municipal de Cultura de Valls estarán a cargo del Patronato de la misma, a través de su Comisión Ejecutiva, que estará compuesta por:

a) El Presidente del Patronato.
b) El Tesorero del Patronato.
c) El Secretario del Patronato, Director de la Casa Municipal de Cultura.
d) Un Vocal designado por el Presidente del Patronato.

Art. 10. La Comisión Ejecutiva se reunirá, con carácter ordinario, una vez al mes, y con carácter extraordinario siempre que la convoque su Presidente por propia iniciativa o a solicitud de dos de sus miembros.

Art. 11. La Dirección inmediata de la Casa Municipal de Cultura corresponderá al Director de la misma, que será designado por la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, a propuesta en terna, del Patronato, en la que ha de figurar el funcionario de los Cuerpos Facultativo o Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, si lo hubiere.

Art. 12. Será inspector nato de todas las actividades de la Casa Municipal de Cultura el Director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Tarragona, que deberá ser citado a las reuniones del Patronato con carácter de Delegado de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas. En las sesiones tendrá voz, pero no voto.

Art. 13. Las Entidades integradas en la Casa Municipal de Cutura tendrán sus juntas propias, las cuales formarán anualmente, en el mes de noviembre, sus respectivos programas culturales. Aprobados por el Patronato de la Casa Municipal de Cultura, serán llevados a la práctica. Su Presidente será Vocal en el Patronato.

Art. 14. En el Reglamento de cada entidad integrada en la Casa Municipal de Cultura se determinarán sus obligaciones y derechos en relación con la misma.

Si surgiere alguna diferencia o interferencia, ésta será resuelta por el Patronato y, en última instancia, por la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

Art. 15. Los recursos económicos de la Casa Municipal de Cultura estarán constituídos por:

a) Aportación del Ministerio de Educación y Ciencia.
b) Aportación del Ayuntamiento.
c) Aportación de la Diputación Provincial.
d) Aportaciones de los Organismos y Entidades integradas en la Casa Municipal de Cultura.
e) Donativos, legados y herencias de Entidades y particulares.

Art. 16. El Tesorero se hará cargo de los recursos económicos de la Casa Municipal de Cultura, y el movimiento de fondos será autorizado mancomunadamente con su firma, la del Presidente del Patronato y la del Director.

El Tesorero rendirá cuentas y justificará los gastos efectuados. Aprobadas las cuentas por el Patronato serán elevadas a la Dirección General de Archivos y Bibliotecas para su definitiva aprobación. Llevará también el inventario del mobiliario de la Casa Municipal de Cultura, así como el del material, instrumentos musicales y de cuantos bienes posea la Casa y Entidades adheridas.

Art. 17. El Patronato nombrará al personal administrativo y subalterno que se precise para el buen funcionamiento de la Casa Municipal de Cultura. Dicho personal dependerá directamente del Director de la misma.

Art. 18. El Patronato tiene personalidad jurídica y, por consiguiente, capacidad legal para aceptar donativos, legados y herencias.

Los actos de enajenación y gravamen necesitarán autorización del Ministerio de Educación y Ciencia.

Art. 19. Cualquier modificación de este Reglamento necesitará la aprobación del Ayuntamiento de Valls, y posteriormente la de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

Art. 20. En lo no previsto en este Reglamento será de aplicación cuanto se dispone en el Decreto de 8 de marzo de 1957.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 26 de septiembre de 1969.—P. D., el Director general, *Luis Sánchez Belda.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería

CONDECORACIONES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña Laura Vázquez-Díaz Arregui,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Lazo.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Lorente Vázquez,

Este Ministerio ha dispuesto concederle la Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Clemente Montero Saiz,

Este Ministerio ha dispuesto concederle la Encomienda de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Oñate Guillén.

Este Ministerio ha dispuesto concederle la Encomienda de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Luis Pareja Martín,

Este Ministerio ha dispuesto concederle la Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Orden de 2 de julio de 1969 por la que se convalidan a la subdita norteamericana doña Begoña Garabieta sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 2 de julio de 1969 por la que se convalidan al súbdito cubano don Jorge Antonio Navas sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles.

Orden de 2 de julio de 1969 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Luis Javier Pradere Alonso sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 2 de julio de 1969 por la que se convalidan al súbdito sirio don Naseh El Sabet sus estudios totales de Ensedanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 7 de julio de 1969 por la que se le convalidan al súbdito chileno don Jorge Dionizis Bekios los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 7 de julio de 1969 por la que se le convalidan a la súbdita india doña Teresiamma Devesia Vazha sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 7 de julio de 1969 por la que se le convalidan a la súbdita india doña Theyamma Thomas sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 7 de julio de 1969 por la que se le convalidan a la súbdita india doña Annakutty Narikhattu Joseph sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 8 de julio de 1969 por la que se convalidan a la súbdita india doña Valsamma Lakunnthu Kurian sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 27 de junio de 1969 por la que se convalidan a la súbdita norteamericana doña Amparo Josephine Mollica sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en la Escuela Americana de Madrid, por los equivalentes españoles.

Orden de 27 de junio de 1969 por la que se convalidan a la súbdita norteamericana doña María Mollica sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 27 de junio de 1969 por la que se convalidan a la súbdita alemana doña Margarita Moenck Kammann sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en el Colegio Alemán de Barcelona, por los equivalentes españoles.

Orden de 27 de junio de 1969 por la que se convalidan al súbdito venezolano don Alejandro Rojas Sanosa sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 27 de junio de 1969 por la que se convalidan a la súbdita norteamericana doña Marilsa del Pilar Taboas León sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 27 de junio de 1969 por la que se convalidan al súbdito belga don Pedro Legrand Deventer sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 27 de junio de 1969 por la que se convalidan al súbdito chileno don Rolando V. Herbage Solís de Ovando sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 27 de junio de 1969 por la que se convalidan a la súbdita cubana doña Mildred C. Stable y Duharte sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles.

Orden de 27 de junio de 1969 por la que se convalidan al súbdito cubano don Manuel Guillermo Martínez Boue sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 27 de junio de 1969 por la que se convalidan a la súbdita haitiana doña María Lourdes Bredy sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 27 de junio de 1969 por la que se convalidan al súbdito cubano don Armando Navarro Hernández sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles.

Orden de 27 de junio de 1969 por la que se convalidan a la súbdita norteamericana doña Eugenia Campos Texera sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 27 de junio de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Alfonso de Bertodano Stourton sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Inglaterra, por los equivalentes españoles.

Orden de 27 de junio de 1969 por la que se convalidan al súbdito marroquí don Mohamed Larbi Hamidi sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 27 de junio de 1969 por la que se convalidan a la súbdita alemana doña Gabriela Baums Keul sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 27 de junio de 1969 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Richard Ginsberg sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 27 de junio de 1969 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Dennis Arrout los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 27 de junio de 1969 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Hernán Ramírez Franqui los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato, excepto para Medicia y Derecho.

Orden de 27 de junio de 1969 por la que se convalidan a la súbdita francesa doña Simone Chantal Brageot sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 27 de junio de 1969 por la que se convalidan al súbdito sirio don Vahan Turbendian Khacho sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 27 de junio de 1969 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Gilberto Guillermo Ramírez Rivera sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 27 de junio de 1969 por la que se convalidan al súbdito venezolano don Edgar Sambrano Morales sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 28 de junio de 1969 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Francisco José de Juan Martínez sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 28 de junio de 1969 por la que se convalidan al súbdito sirio don Fahd Soudan sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 28 de junio de 1969 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Luis Pérez Morales sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 28 de junio de 1969 por la que se convalidan al súbdito japonés don Hirokazu Mutsuma sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 28 de junio de 1969 por la que se convalidan a la súbdita norteamericana doña Sarah Bennette Biteman Díez, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 28 de junio de 1969 por la que se convalidan a la súbdita norteamericana doña Janet Pérez Chiesa sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 28 de junio de 1969 por la que se convalidan a la súbdita norteamericana doña Rosa Soto Velilla sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 28 de junio de 1969 por la que se convalidan a la súbdita norteamericana doña Ana Delia Forte Morell sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 28 de junio de 1969 por la que se convalidan a la súbdita italiana doña Margharita Ravera Carreño sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzdos en el Liceo Itataliano de Barcelona, por los equivalentes españoles.

Orden de 28 de junio de 1969 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Ronald A. Ackerman sus esudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 28 de junio de 1969 por la que se convalidan a la súbdita norteamericana doña Ivonne Therese López Wallens Tein sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 28 de junio de 1969 por la que se convalidan al súbdito venezolano don Luis Eduardo Sambrano Morales sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 28 de junio de 1969 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Frank William Archibald sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 30 de junio de 1969 por la que se convalidan al súbdito marroquí don Sam-Matou Said Mimun Mohamed sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 30 de junio de 1969 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Jorge Luis Aguilera Montalvo sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 30 de junio de 1969 por la que se convalidan al súbdito marroquí don Han-Nou Ahmed Mohamed Abdelkader sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 30 de junio de 1969 por la que se convalidan al súbdito suizo don Willy Antonio Guhl Navarro sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en el Colegio Alemán de Madrid, por los equivalentes españoles.

Orden de 30 de junio de 1969 por la que se convalidan a la súbdita peruana doña Aurea Amalia Loyola Ribbeck sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 30 de junio de 1969 por la que se convalidan al súbdito marroquí don Hassan Al-Feskari sus estudios totales, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 30 de junio de 1969 por la que se convalidan al súbdito marroquí don Abdelmayid Ben Hach Ben Yelun sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 30 de junio de 1969 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Teodoro Rodríguez de Jesús sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 30 de junio de 1969 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Edwin Keibardi Zayas sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 30 de junio de 1969 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don José Antonio Lozano Ramírez sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 17 de julio de 1969 por la que se convalidan a la súbdita india doña Eleykutty Michael Mlakushiyil sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

PROFESORADO. CARGOS

Ilmo. Sr.: Por haber sido nombrado Catedrático de la Universidad de Salamanca, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto que don José Antonio Cabezas Fernández del Campo cese en el cargo de Secretario de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Santiago, elevada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con efectos de 1 de octubre actual, Secretario de la Facultad de Farmacia de dicha Universidad a don Rafael Cadórniga Carro, Catedrático de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la petición del interesado y con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto que don Fernando Vicente-Arche Domingo, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia, cese con efectos de 30 de septiembre último, en el cargo de Secretario de la indicada Facultad, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Valencia, elevada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con efectos de 1 de octubre actual, Secretario de la Facultad de Derecho de dicha Universidad a don José Cerezo Mir, Profesor agregado de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Vicente Herce Quemada (A01EC479), Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, que ha sido informada favorablemente por el Decanato y Rectorado respectivos.

Teniendo en cuenta que en el interesado concurren las circunstancias previstas en la letra d) del número 1, del artículo 46 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964,

Este Ministerio ha resuelto declarar a don Vicente Herce Quemada, con efectos de 1 de octubre actual, en la situación de supernumerario, regulada por dicho precepto legal, quedando aplazada hasta 30 de septiembre de 1970, de conformidad con lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 46.2 de la citada Ley, la declaración de vacante de su cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero, número 7, del Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio, por el que se incrementa en doscientas plazas la plantilla del Cuerpo de Catedráticos de Universidad,

Este Ministerio, teniendo en cuenta las necesidades de la enseñanza, ha resuelto dotar la cátedra de «Microbiología» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada, con efectos de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero, número 7, del Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio, por el que se incrementa en doscientas plazas la plantilla del Cuerpo de Catedráticos de Universidad,

Este Ministerio, teniendo en cuenta las necesidades de la enseñanza, ha resuelto dotar la cátedra de «Econometría y Métodos estadísticos», en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Santiago de Compostela, con efectos de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de los concursos-oposición remitidos por el Rectorado de la Universidad de Zaragoza, referentes a la provisión de cinco plazas de Profesores adjuntos, adscritas a las enseñanzas que a continuación se indican, vacantes en la Facultad de Medicina de la Universidad expresada, los cuales fueron convocados por Ordenes ministeriales que asimismo se expresan:

«Histología y Embriología general y Anatomía patológica»: Orden ministerial de 7 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de enero de 1969).

«Histología y Embriología general y Anatomía patológica»: Orden ministerial de 7 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de enero de 1969).

«Patología general»: Orden ministerial de 8 de enero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 20).

«Anatomía humana y Técnica anatómica» B: Orden ministerial de 14 de enero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

«Microbiología y Parasitología»: Orden ministerial de 27 de febrero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de marzo),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar los expedientes de los referidos concursos-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con las propuestas que formulan los Tribunales respectivos, Profesores adjuntos de la Facultad expresada, por el plazo de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual a cada uno de 60.000 pesetas, que percibirán a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderles, a los señores siguientes y adscritos a las plazas que se indican:

Doña Amelia Martínez Tello, para «Histología y Embriología general y Anatomía patológica».

Don José Miguel Morales Asín, para «Histología y Embriología general y Anatomía patológica».

Don Martín Gutiérrez Martín, para «Patología general».

Don José Luis Nieto Amada, para «Anatomía humana y Técnica anatómica» B.

Doña María del Carmen Rubio Calvo, para «Microbiología y Parasitología».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de octubre de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Granada, referente a la provisión de dos plazas de Profesores adjuntos adscritas a las enseñanzas de «Técnica física y físico-química aplicada» (1.ª y 2.ª Adjuntías), vacantes en la Facultad de Farmacia de dicha Universidad, el cual fué convocado por Orden ministerial de 17 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don José Luis Moreno Frigols y don Víctor Fernández López Profesores adjuntos de la Facultad expresada para las plazas de «Técnica física y físico-química aplicada» (1.ª y 2.ª Adjuntías), respectivamente, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual a cada uno de 60.000 pesetas, que percibirán a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderles.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de octubre de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Oposiciones y Concursos

PERSONAL DOCENTE

Ilma. Sra.: Para asegurar la continuidad de las enseñanzas y en uso de las facultades que le concede el artículo 24 del vigente Reglamento de las Escuelas Técnicas de Grado Medio,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Prorrogar para el curso académico 1969-1970 los nombramientos de Profesores especiales de idiomas e «Higiene industrial» de las Escuelas Técnicas de Grado Medio, con las mismas remuneraciones que venían percibiendo, con cargo al crédito 04-173-334/30 del presupuesto de gastos vigente en el Departamento.

Segundo.—Las expresadas Escuelas extenderán en las credenciales de los interesados la oportuna diligencia de prórroga, haciendo constar que el nombramiento podrá ser revocado en cualquier momento por conveniencia del servicio o por otra causa que haga necesaria la revocación, y enviarán copia por duplicado de las mismas a la Sección de Oposiciones y Concursos de esa Dirección General. Igualmente certificarán en la primera nómina la prórroga del nombramiento de que se trate.

Tercero.—No obstante lo dispuesto en los apartados precedentes, las Escuelas podrán proponer los ceses que estimen oportunos y proponer la provisión de las plazas que por tal motivo queden vacantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1969.—P D., la Directora general, *Angeles Galino.*

Ilma. Sra. Directora general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilma. Sra.: En interés a las necesidades de la enseñanza en las Escuelas Técnicas de Grado Medio y en uso de las facultades que le concede el artículo 24 del vigente Reglamento de 7 de mayo de 1962,

Este Ministerio, sin perjuicio de las disposiciones concretas que se adopten en cada caso particular, ha resuelto:

Primero.—Los nombramientos de Encargados provisionales de las plazas vacantes de Profesores adjuntos, cuya terminación estaba fijada para el 30 de septiembre del corriente año, quedan prorrogados hasta la toma de posesión de los titulares que obtengan dichas plazas mediante concurso-oposición.

Segundo.—Dicha prórroga, en todo caso, tendrá validez hasta el 30 de septiembre de 1970 como máximo.

Tercero.—Las prórrogas citadas se acreditarán mediante diligencia extendida en la credencial correspondiente, debiendo los Centros enviar copias por duplicado de las mismas a la Sección de Oposiciones y Concursos de esa Dirección General y certificar, igualmente en la primera nómina, la prórroga del nombramiento de que se trate.

Cuarto.—La Sección de Gestión de Personal de la propia Dirección General comunicará a las Escuelas las instrucciones pertinentes para la inscripción de los interesados en el Registro de Personal.

Quinto.—No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, las Escuelas podrán proponer los ceses que estimen necesarios del personal a que se refiere la presente Orden y formular las propuestas oportunas de provisión para las enseñanzas que resulten vacantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de octubre de 1969.—P. D., la Directora general, *Angeles Galino.*

Ilma. Sra. Directora general de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Gestión de Personal

CARGO. CESE Y NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que le coresponden,

Este Ministerio ha dispuesto cese en el cargo de Subdirector general de Orientación Pedagógica de la Dirección General de Enseñanza Primaria, don Luis González Seara, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(«BOE» 6-XI-1969.)

Ilmo. Sr.: Vacante la Subdirección General de Orientación Pedagógica de esa Dirección General y en uso de las facultades que le están atribuidas,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Subdirector general de Orientación Pedagógica a don Luis Buceta Facorro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(«BOE» 6-XI-1969.)

INSPECTORES

A tenor de lo establecido en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, y comprobados los cumplimientos de nuevos trienios que han tenido lugar en el Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria durante el mes de septiembre actual,

Esta Dirección General ha dispuesto ascender por trienio, con efectividad del día 1 de octubre de 1969, a los Inspectores de Enseñanza Primaria que se relacionan, cuyos haberes se incrementarán desde dicha fecha en la cantidad anual de 10.206 pesetas, importe actual del trienio en el referido Cuerpo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1969.—El Director general, por delegación, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Primaria.

Inspectores	Destinos	Número de Registro de Personal	Fecha de cumplimiento de trienio	Total de trienios en la Inspección
Carpintero Moreno, Heliodoro	Soria	A14EC077	29 sep. 1969	13
García Aguilera, Pablo	Cáceres	A14EC113	10 sep. 1969	12
Laguna Buitrago, Manuel	Navarra	A14EC114	21 sep. 1969	12
Serrano Rodríguez, Simón	Barcelona	A14EC134	13 sep. 1969	12
Domínguez Novoa, Constantino	Madrid	A14EC135	12 sep. 1969	12
Barrio Sánchez, María	Avila	A14EC147	21 sep. 1969	8
Calzada Gabanes, Germán	Alicante	A14EC152	11 sep. 1969	8
Plata Gutiérrez, José	Madrid	A14EC153	30 sep. 1969	8
Abad Torres, Juan F.	Valencia	A14EC223	16 sep. 1969	8
Bastons Plana, Luis	Gerona	A14EC251	12 sep. 1969	8
Millán y De Val, Carmen	Oviedo	A14EC266	24 sep. 1969	6
Carrascal Espino, Antonio	Barcelona	A14EC272	29 sep. 1969	4
González Gisbert, Ana	Córdoba	A14EC325	16 sep. 1969	5
Hernández Veloso, María Teresa	Santander	A14EC507	9 sep. 1969	2
Gasalla Domínguez, María	Lugo	A14EC536	4 sep. 1969	1

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Delegación Nacional de la Sección Femenina,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950 y Decreto de 13 de enero de 1956, ha resuelto cesen en los cargos de Profesoras Especiales de Educación Física de las Escuelas Normales que se citan, las señoras siguientes:

Badajoz: Doña Antonia Gata Díaz.
Navarra: Doña Mercedes Suescún Equiza.
Orense: Doña Aurora Martínez Vidal.
Valencia: Doña Josefa Martínez Martín.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Delegación Nacional de la Sección Femenina,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950 y Decreto de 13 de enero de 1956, ha tenido a bien nombrar a las señoras que se relacionan a continuación Profesoras especiales de Educación Física de las Escuelas Normales que se citan, con el sueldo o gratificación anual de 7.560 pesetas, con cargo al crédito consignado en la numeración 18.05-115/4 del vigente presupuesto del Departamento, que percibirán desde la fecha de la toma de posesión, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, y la gratificación complementaria de 6.360 pesetas anuales a que se refiere la Ley de 11 de junio de 1964, consignada en el presupuesto al número 18.05-127/3.

Badajoz: Doña Francisca Benítez Rodríguez.
Navarra: Doña María Luisa Plaza Vera.
Orense: Doña María Isabel Baltar López.
Valencia: Doña Elisa Bonet Meseguer.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Delegación Nacional de la Sección Femenina,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950 y Decreto de 13 de enero de 1956, ha tenido a bien nombrar a las señoras que se relacionan a continuación Profesoras de Didáctica de la Formación del Espíritu Nacional de las Escuelas Normales que se citan, con el sueldo o gratificación anual de 7.560 pesetas, con cargo al crédito consignado en la numeración 18.05-115/4 del vigente presupuesto del Departamento, que percibirán desde la fecha de la toma de posesión, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, y la gratificación complementaria de 6.360 pesetas anuales a que se refiere la Ley de 11 de junio de 1964, consignada en el presupuesto al número 18.05-127/3.

Barcelona: Doña Angela Cuenca Lorca.
Guipúzcoa: Doña Carmen Pérez Montero.
Melilla: Doña Pilar Moreno Fariños.
Palencia: Doña María Teresa Montes Sanz.
Valencia: Doña Teresa Bas Ponz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Selección y Destinos

INSPECTORES. CARGOS

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Decreto 2929/1969, de 21 de noviembre,

Este Ministerio ha resuelto cesen en el cargo de Inspectores Jefes de Enseñanza Primaria, de las provincias que se indican, los siguientes señores, agradeciéndoles los servicios prestados:

D.ª Rosa Relaño Fernández, de Almería.
D. José Matesanz Sanz, de Burgos.
D. Urbano Sánchez Yusta, de Cáceres.
D. Lorenzo Vidal Vidal, de Cádiz.
D. José Sánchez Ramos, de Guipúzcoa.
D. Isidoro Vilaplana Ugena, de Jaén.
D. Manuel Laguna Buitrago, de Navarra.
D. Julián A. Gómez Elisburu, de Oviedo.
D. Juan Jaén Sánchez, de Salamanca.
D. José Manuel Cabrales Alonso, de Santander.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Inspector Jefe del Consejo de Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de las provincias que se indican, en uso de las atribuciones que le están conferidas por el Decreto 2929/1968, de 21 de noviembre, y a propuesta de esa Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Inspectores Jefes de Enseñanza Primaria de las provincias que se citan, a los siguientes señores, pertenecientes a las plantillas de las mismas:

D. Pedro Fernández Fernández, para la de Almería.
D.ª M.ª Luisa de la Fuente Almendros, para la de Burgos.
D. Francisco Andrés García Carrasco, para la de Cáceres.
D. Alberto López Antá, para la de Cádiz.
D. José Palacios Garrido, para la de Guipúzcoa.
D. Santiago Debón Tortosa, para la de Jaén.
D. Miguel Zapater Cornejo, para la de Navarra.
D. Celestino Sandín Conejo, para la de Oviedo.
D. Ramiro Castro Santamaría, para la de Salamanca.
D. Julio de la Cueva Pintado, para la de Santander.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

PROFESORADO. CONCURSOS

Vacante la cátedra de «Derecho mercantil» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Anunciar la mencionada cátedra para su provisión a concurso de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958 y 17 de julio de 1965 y Decreto de 16 de julio de 1959.

Segundo.—Podrán tomar parte en este concurso de traslado los Catedráticos de disciplina legal o equiparada, en servicio activo o excedentes, y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

Tercero.—Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios, expedida según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto y con informe del Rectorado correspondiente, y si se trata de Catedráticos en situación de excedencia voluntaria, activa a supernumerarios, sin reserva de cátedra, deberán presentarlas directamente en el Registro General del Departamento o en la forma que previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de octubre de 1969.—El Director general, *Federico Rodríguez.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

(«BOE» 30-X-1969.)

Vacante la cátedra de «Econometría y Métodos Estadísticos» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Santiago,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Anunciar la mencionada cátedra para su provisión, a concurso de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958 y 17 de julio de 1965 y Decreto de 16 de julio de 1959.

Segundo.—Podrán tomar parte en este concurso de traslado los Catedráticos de disciplina igual o equiparada, en servicio activo, o excedentes y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

Tercero.—Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios, expedida según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto y con informe del Rectorado correspondiente, y si se trata de Catedráticos en situación de excedencia voluntaria, activa o supernumerarios, sin reserva de cátedra, deberán presentarlas directamente en el Registro General del Ministerio, o en la forma que previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de octubre de 1969.—El Director general, *Federico Rodríguez.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

(«BOE» 31-X-1969.)

Vacante la cátedra de «Anatomía descriptiva y topográfica y técnica anatómica, primera», de la Facultad de Medicina de la Universidad de Murcia,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Anunciar la mencionada cátedra para su provisión, a concurso de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958 y 17 de julio de 1965 y Decreto de 16 de julio de 1959.

Segundo.—Podrán tomar parte en este concurso de traslado los Catedráticos de disciplina igual o equiparada, en servicio activo, o excedentes y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

Tercero.—Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios, expedida según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto y con informe del Rectorado correspondiente, y si se trata de Catedráticos en situación de excedencia voluntaria, activa o supernumerarios, sin reserva de cátedra, deberán presentarlas directamente en el Registro General del Departamento, o en la forma que previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de octubre de 1969.—El Director general, *Federico Rodríguez.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

(«BOE» 6-XI-1969.)

PROFESORADO. OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Pediatría y Puericultura» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, y de acuerdo con los preceptos contenidos en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública,

Este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión al turno de oposición.

Los aspirantes para ser admitidos a la misma deberán reunir los requisitos que se exigen en las normas de convocatoria publicadas con la Orden de 15 de marzo del corriente año («Boletín Oficial del Estado» del 26), por la que se convoca a oposición la cátedra de «Filología Románica» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna, debiendo dirigir la solicitud y documentación complementaria, en la forma que se expresa en dichas normas, a la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

(«BOE» 3-XI-1969.)

Ilmo. Sr.: Anunciada a oposición, por Orden de 26 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de abril siguiente), la cátedra de «Economía de la Empresa» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Málaga, correspondiente a la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Agregar a las citadas oposiciones la cátedra de «Economía de la Empresa» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Valencia.

Segundo.—Abrir un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para que pueda ser solicitada la mencionada cátedra de la Universidad de Valencia por los aspirantes que lo deseen, en la forma establecida en la referida Orden de 26 de marzo del corriente año.

Tercero.—Los opositores admitidos definitivamente a la cátedra de la Universidad de Granada, según Resolución de 3 de septiembre del corriente año («Boletín Oficial del Estado» del 8 de octubre actual, no habrán de presentar nueva solicitud por considerarse que tienen derecho a opositar a la cátedra de la Universidad de Valencia, que por esta Orden se agrega.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

(«BOE» 4-XI-1969.)

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

PROFESORADO. OPOSICIONES

Agotado el plazo de reclamaciones concedido en la Resolución de 16 de septiembre último («Boletín Oficial del Estado» del 3 del actual), de publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición para proveer la cátedra de «Colorido», de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona, sin haberse presentado reclamación alguna, y de acuerdo con la base quinta de la convocatoria,

Esta Dirección General ha resuelto elevar a definitiva la citada relación provisional, con la exclusión de don Vicente Armiñana Catalá, que no interpuso reclamación en el plazo indicado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de octubre de 1969.—El Director general, P. D., *Ramón Falcón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Agotado el plazo de reclamaciones concedido por la Resolución de 17 de septiembre último («Boletín Oficial del Estado» de 2 de octubre) de publicación de la relación provisional de aspirantes admitidos al concurso-oposición para proveer la cátedra de «Colorido y composición», de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona, sin haberse presentado reclamación alguna, y de acuerdo con la base quinta de la convocatoria,

Esta Dirección General ha resuelto elevar a definitiva la citada relación provisional de aspirantes admitidos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de octubre de 1969.—El Director general, P. D., *Ramón Falcón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Terminado el plazo de admisión de solicitudes de aspirantes a la oposición restringida a plazas de Profesores de término de «Historia del Arte», de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Barcelona, Cádiz, Málaga, Melilla y Toledo, convocada por Orden ministerial de 23 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de agosto),

Esta Dirección General hace pública la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la citada oposición, de acuerdo con el apartado tercero, base séptima, de la citada convocatoria.

Admitidos:

Castillo Utrilla, doña María José del.
Fernández-Villamil Reoyo, doña María Concepción.
Herrero García, don Cristóbal.
Mata Gil, don Luis.
Paniagua Díaz, don José.
Portillo Cardona, doña María de Belén.
Sánchez-Mesa Martín, don Domingo.

Excluida:

Hernández Tapia, doña María de la Concepción, por no reunir los requisitos estipulados en el apartado segundo de la convocatoria.

Se concede un plazo de reclamaciones de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente relación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de septiembre de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *Rafael Castejón.*

Terminado el plazo de admisión de solicitudes de aspirantes a la oposición libre a plazas de Profesores de entrada de «Matemáticas» de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Avila, Badalona, Ciudad Real, Corella, Huéscar, Jaén, Logroño, Melilla, Mérida, Murcia, Oviedo, Soria, Tárrega y Valencia (dos), convocada por Orden ministerial de 25 de junio último («Boletín Oficial del Estado» del 7 de agosto),

Esta Dirección General hace pública la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, de acuerdo con el apartado III, base séptima, de la antes citada convocatoria.

Admitidos:

Abajo Rivera, don Mariano de.
Albareda Maymo, doña María del Alba.
Alvarez de Cózar, don Francisco.
Arboledas Mora, don Guillermo.
Baquedano Gil, don José María.
Barreiro Suárez, don Plácido.
Belamán Rojo, don José Luis.
Bermell Tarazona, don Manuel.
Blanco Hernández, don Leoncio.
Bretón Fernández, don Roberto.
Cano Caravaca, don Carlos.
Carreras del Pozo, don Emilio.
Castañer Alvarez, don José Luis.
Cortés Tenedor, don Agustín.
Cristóbal Esteban, don Angel.
Delgado Aguilera, don José.
Delgado Serrano, don Julián.
Espadas Torres, don Justino.
Estapé Pont, doña Magdalena.
Fernández Gómez, don Fernando.
Franco Manzanares, don José.
Fuente Ruiz, don Felipe de la.
García Cano, don José Luis.
García de Vera, don Rafael.
Garrido López, don Manuel.
Gestoso Vasallo, don Ramón.
Gimeno Piquer, don José.
Guerrero Guerrero, don Francisco Antonio.
Gutiérrez Sánchez, don Miguel.
Hernández Fernández, don Miguel.
Izarra del Corral, don Antonio.
Jiménez Albertín, don José Ignacio.
Lahuerta Galiana, don Jenaro.
Lansac Fuertes, doña Raquel.
Lázaro Fuentes, don Eudosio.
López Ayala, don Eduardo.
López Guillén, don Vicente.
López Montero, don Alberto.
López Navarrete, don Rafael.
López Rodríguez, don René.
López Silles, don Salvador.
Llamas Luna, don Juan de Dios.
Martínez Conesa, don Juan.
Márquez Cobo, don Santiago.
Martínez González, don José Luis.
Martínez Mateo, don Luis.
Mas Calabuig, don Fausto.
Matas Chaparro, don Juan Leandro.
Mateo Sierra, don Cecilio.
Medel Terreros, don José Octavio.
Mendiola Muñoz de Morales, don Vicente.
Miquel Benedito, don Enrique.
Moralejo Hernández, don Urbano Miguel.
Morales Calvo, don José Julián.
Navarro Pastor, don Manuel.
Oliván López, don Santiago.
Palop Cubillo, don Manuel.
Pérez González, don José María.
Pinés Zaragoza, don Juan.
Quevedo Moro, don Manuel.
Remírez Martínez, don Felipe.
Río Sera, doña Angeles del.
Ruiz Ara, don Cesáreo Ramón.
Sánchez-Reyes de Palacio, don Jaime.
Serván Fernández, don Vicente.
Serra Belenguer, don Juan Antonio.
Soriano Prats, don David.
Tabernero Romo, don José Ignacio.
Tejero Luque, don José María.
Vara Calvera, don Ramón.
Varea Porras, don Juan.
Valencia Moyano, don Silvio.
Villalba Pérez, don Rafael.

Excluidos:

Bonilla Gómez, don José, por haber presentado la instancia sin firmar, y
González Madrid, doña Josefa, por no haberse recibido el importe de los derechos de examen y formación de expediente.

Se concede un plazo de reclamaciones de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente relación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de septiembre de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *Rafael Castejón.*

Terminado el plazo de admisión de solicitudes de aspirantes a la oposición libre a plazas de Profesores de término de «Historia del Arte» de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Granada, Madrid (dos), Valencia y Zaragoza, convocada por Orden ministerial de 23 de mayo último («Boletín Oficial del Estado» del 2 de agosto),

Esta Dirección General hace pública la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, de acuerdo con el apartado III, base séptima, de la antes citada convocatoria.

Admitidos:

Alvarez Barrés, doña Alegría.
Aguayo Campos, doña Carmen.
Anguelo Palacios, don Pascual.
Agular Moreno, don José María.
Alonso Fernández, don Antonio.
Amada Cinto, doña María de las Nieves.
Amada Cinto, don Mariano.
Archilla Aldeanueva, doña María Jesús.
Ariza Jiménez, don Antonio.
Azpeitia Burgos, don Angel.
Balcázar Linares, doña María Isabel.
Bardón Alemany, doña Victoria Aurora.
Borrás Gualis, don Gonzalo Máximo.
Bravo Guerreira, doña María Concepción.
Cabrero Fernández, don Leoncio.
Calatayud Cordán, don Miguel.
Calvet Sampedro, doña María.
Cano Granados, don Manuel.
Capel Margarito, don Manuel.
Carballo Ramos, doña María Victoria.
Carmona González, don Antonio.
Castejón Calderón, doña Rosario.
Castillo Utrilla, doña María José del.
Correa Arias, don Víctor.
Costán Fernández-Salinero, don Santiago.
Cuadrado Méndez, don José María.
Chamorro Romero, don Fernando.
Díaz Jiménez, doña Carmen.
Díez Insunza, don Manuel Antonio.
Ema Aguila, don Vicente.
Esteban Mateo, don León.
Estrada Diez, don Eugenio.
Falcón Márquez, don Teodoro.
Falcón Rodríguez, don Francisco.
Fariña Couto, don Luciano.
Fernández-Lomana Pereletegui, don Miguel Angel.
Fernández-Villamil Reoyo, doña María Concepción.
Fornies Casals, don José Francisco.
García Moya, don Ricardo.
García Patiño, don Mariano Julio.
García Sandoval, don Eugenio.
García Silva, don Francisco.
García del Vello Espadas, doña María Asunción.
Gómez Romero, doña María del Carmen.
González Ramírez, don Jesús Manuel.
Gordo Nieto, doña María del Carmen.
Henares Cuéllar, don Ignacio Luis.
Hernández Tapia, doña María de la Concepción.
Herrero Fabregat, don Clemente.
López López, doña María Dolores.
López Mateo, doña María del Carmen.
Lucas Pellicer, doña María Rosario.
Marchena Hidalgo, doña Rosario.
Marín Marín, don Javier.
Martínez Justicia, doña María José.
Martín Nieto Mora, don Antonio.
Mendizábal Astigarraga, don Galo.
Moya Valgañón, don José Gabriel.
Muñoz Sánchez, doña María Jesús.
Novoa Matute, doña María Olga.
Ollero de la Torre, don Alfredo.
Pacheco Claros, don Angel.
Palacios Crespo, don Andrés.
Parralo Dorado, don Manuel.
Parra Supervía, don Luis.
Pascual Rodríguez, doña Ana María.
Portillo Cardona, doña María Belén.
Prats Sánchez, doña Pilar.
Prieto y Prieto, doña Dolores.
Ramos Notario, don Antonio.
Ramos Rodríguez, doña María del Pilar.
Redondo Moral, doña María Isabel.
Rodríguez Delgado, doña María del Pilar.
Rodríguez Gabucio, don José Damián.
Rodríguez García, don Santiago.
Romero Medina, doña María José.
Ruiz Alcón, doña María Teresa.
Sánchez Escobar, don Jesús.
Sánchez-Mesa Martín, don Domingo.
Sánchez Vallejo, don Manuel Lucas.
Sempere Capó, don Jaime.
Simó Terol, doña Trinidad.
Siscart Sabaté, doña María Rosa.
Tella Pillado, doña María Jesús.
Torralba Soriano, don Federico.
Zapatero Molinero, doña María Jesús.
Zarco Fortés, don Antonio.
Vallejo Criado, don Felipe.
Villegas González, doña Angelina.
Viñuales González, don Jesús Miguel.

Excluidos:

Mata Gil, don Luis, por no acreditar la posesión de alguno de los títulos o condiciones requeridos por la convocatoria, y
Rey Sánchez, doña Marcelina, por haber tenido la entrada de su instancia ya expirado el plazo de admisión.

Se concede un plazo de reclamaciones de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente relación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de septiembre de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas, *Rafael Castejón Calderón.*

Sección de Museos y Exposiciones

MUSEOS. OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Secretario del Museo «Casa de los Tiros», de Granada, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, y previo informe de la Comisión Superior de Personal,

Este Ministerio ha resuelto convocar oposición libre para cubrir dicha plaza con los emolumentos que resulten de la aplicación al sueldo base del coeficiente 2,3 asignado a la misma, más dos mensualidades extraordinarias y el aumento sucesivo del 7 por 100 por cada tres años de servicios efectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º, 9.º y 10 del Decreto 1436/1966, de 16 de junio, que regula el régimen de las retribuciones correspondientes a funcionarios que ocupan plazas no escalafonadas y demás disposiciones pertinentes. La oposición se ajustará a las siguientes normas:

I. *Normas generales*

1.º La oposición se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, y en la Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio).

2.º La oposición comprenderá cuatro ejercicios, todos ellos eliminatorios, que se realizarán en la forma y condiciones establecidas en la presente Orden de convocatoria.

3.º La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma que se establece en la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.º El opositor aprobado quedará sujeto al régimen general de los funcionarios civiles del Estado, siéndole de aplicación las pertinentes normas del Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

Su horario de trabajo será igual al establecido para los funcionarios del Cuerpo General Administrativo con destino en los servicios provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, salvo que las conveniencias o necesidades del Museo justifiquen un horario distinto, previo el correspondiente expediente, y sin que en ningún caso (salvo el supuesto de reducción de jornada y haberes) pueda disminuirse el número total diario de horas de trabajo.

II. *Requisitos*

5.º Podrán concurrir todos los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos 18 años.

b) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Bachiller Laboral Superior, Perito Mercantil o Maestro de Enseñanza Primaria.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que le inhabilite para el ejercicio del cargo.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Carecer de antecedentes penales.

f) En el caso de opositoras solteras menores de 35 años, haber cumplido el Servicio Social de la Mujer antes de expirar el plazo de 30 días para la presentación final de documentos, a que se refiere la norma número 23 de esta convocatoria, o bien acreditar que están exentas del mismo.

g) Los aspirantes religiosos deberán tener la correspondiente licencia eclasiástica.

III. *Solicitudes*

6.º Quienes deseen tomar parte en esta oposición dirigirán la oportuna solicitud al Director general de Bellas Artes, dentro del plazo de 30 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden de convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado,* haciendo constar expresamente: nombre y apellidos; número del Documento Nacional de Identidad; que el aspirante reúne todos y cada uno de los requisitos de la norma 5.ª, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias; el idioma del que desee ser examinado —francés o inglés obligatoriamente, a su

elección—, y el idioma o idiomas que propone además, con carácter voluntario o de méritos, para que se juzguen sus conocimientos al respecto. Asimismo manifestará que se compromete en caso de ser aprobado a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

7.º La presentación de instancias se hará en el Registro General del Ministerio, si bien podrá llevarse a efecto igualmente en la forma que determina el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, es decir, en los Gobiernos Civiles, en las Delegaciones provinciales de Educación y Ciencia, o en las oficinas de Correos; en este último caso han de presentarse en sobre abierto para ser selladas o firmadas por el funcionario que efectúe la recepción.

Los residentes en el extranjero podrán presentar su instancia en cualquier representación diplomática o consular de España; dicha instancia se remitirá por correo aéreo certificado, por cuenta de los interesados.

8.º Deberán acompañar a las instancias los recibos de haber abonado en la Habilitación General del Ministerio la cantidad de 200 pesetas, en concepto de derechos de examen. Cuando las instancias se presenten fuera del Registro General del Departamento deberá hacerse constar en las mismas el número del giro telegráfico correspondiente a los derechos de examen, que deberán ser remitidos con anterioridad a la presentación de la instancia.

9.º Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Bellas Artes publicará en el *Boletín Oficial del Estado* la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, especificando en su caso las causas de la expulsión.

Los aspirantes, si consideran infundada la expulsión, podrán presentar la reclamación previa a que se refiere el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en un plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación en el *Boletín Oficial del Estado* de la lista provisional de admitidos.

Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará asimismo en el *Boletín Oficial del Estado*.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del particular, conforme se determina en el número 3 del artículo 5.º de la vigente Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública.

IV. *Tribunal*

10. Después de publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, el Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, designará el Tribunal que ha de juzgar la oposición y lo publicará en el *Boletín Oficial del Estado*.

Estará integrado por un Presidente libremente designado entre personas de reconocida competencia en la materia y cuatro Vocales, de los cuales dos pertenecerán al Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, Sección de Museos, otro al Cuerpo Técnico de la Reglamentación Civil del Estado, y el cuarto, al Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, que actuará a su vez de Secretario.

A efectos de juzgar las correspondientes pruebas de idiomas (ejercicios 4.º y 5.º, éste voluntario), se incorporarán al Tribunal dos Vocales especializados, Catedráticos de Idiomas.

11. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

V. *Comienzo y desarrollo de los ejercicios*

12. El comienzo de los ejercicios, que serán públicos, no podrá ser anterior al plazo de tres meses, ni exceder del de ocho meses, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado*. La oposición se efectuará en la ciudad de Granada, y el lugar, fecha y hora se anunciarán por el Tribunal en el citado *Boletín* al menos con quince días de antelación al señalado para la prueba del primer ejercicio.

13. El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas se determina mediante sorteo público. El resultado del mismo se publicará en el *Boletín Oficial del Estado*.

14. Los opositores serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único, siendo excluidos de la oposición aquellos que no compareciesen.

15. Los anuncios de los restantes ejercicios de la oposición deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, insertándolos en el tablón de anuncios, o por cualquier otro medio que se juzgue conveniente para facilitar su amplio conocimiento con veinticuatro horas al menos de antelación.

VI. *Programa y ejercicios*

16. El programa para los ejercicios primero y tercero figura anejo a la presente Orden de convocatoria.

17. Los ejercicios serán los siguientes, todos ellos eliminatorios:

Primero.—Desarrollo por escrito durante el plazo máximo de cuatro horas de dos temas sacados al azar, iguales para todos los opositores, uno de cada uno de los dos cuestionarios correspondientes a este ejercicio (veintidós temas referentes a las materias de «Artes y Museos»; quince temas referentes a materias museológicas relacionadas directamente con el Museo «Casa de los Tiros», de Granada, o con aspectos históricos, artísticos o etnográficos del área geográfica en la que el Museo está situado).

Después de realizado este ejercicio, los opositores leerán sus trabajos en sesión pública, que se celebrará dentro del plazo de los tres días hábiles siguientes, abriéndose el sobre que contenga los correspondientes ejercicios, y que al ser entregado habrá sido firmado por otro opositor, si existiese, y por dos miembros del Tribunal.

Segundo.—Exposición por escrito de los trámites a seguir, desde su iniciación hasta la resolución definitiva, de un expediente administrativo de tramitación usual en los Museos dependientes de la Dirección General de Bellas Artes y redacción manuscrita de fichas de catalogación de objetos o piezas que se conserven en el Museo «Casa de los Tiros», o bien descripción técnica de una de las colecciones bibliográficas —o de revistas o diarios— que existan en el mismo.

Tercero.—Desarrollo oral, durante un tiempo máximo de media hora, de dos temas sacados a la suerte entre veinticinco referentes a «Historia y Cultura de Andalucía, especialmente de Granada», del cuestionario que acompaña a esta convocatoria.

El opositor tendrá un tiempo previo de un cuarto de hora para preparar el examen oral, sin que pueda consultar texto o nota alguna.

Cuarto.—Traducción directa con ayuda de diccionario de un texto inglés o francés, según haya elegido el opositor, durante el plazo máximo de una hora, texto que será igual para todos los opositores, y sacado a la suerte entre varios propuestos por el Tribunal. Los ejercicios escritos de traducción se leerán públicamente.

Con carácter voluntario, y de la misma forma establecida en el párrafo anterior, los opositores que hayan indicado este deseo en sus instancias podrán examinarse de una o más lenguas antiguas o modernas, y puntuará este examen como mérito. Esta prueba voluntaria se desarrollará en una sola sesión, salvo que los idiomas alegados como mérito excedan de tres.

VII. *Calificación de los ejercicios y propuesta de aprobación*

18. Cada ejercicio podrá calificarse con diez puntos como máximo por cada miembro del Tribunal. Serán eliminados los opositores que no alcancen en su ejercicio un mínimo total de puntos que no supere la mitad de la puntuación máxima.

19. Cada miembro del Tribunal calificará con arreglo a lo dispuesto en el apartado anterior, formándose, pues, la puntuación de cada opositor con la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal.

20. Las calificaciones del primer ejercicio, así como las del cuarto, se harán públicas al final de la sesión de lectura de los correspondientes ejercicios.

Las calificaciones del segundo ejercicio se harán públicas dentro del tercer día siguiente al del desarrollo de la prueba. Las del ejercicio oral se harán públicas al final de cada sesión.

21. La prueba voluntaria del ejercicio de idiomas se calificará de 0 a 3 puntos por cada idioma.

22. Concluidos los ejercicios el Tribunal sumará las calificaciones y publicará el nombre del opositor aprobado, formulando la correspondiente propuesta, que elevará a este Ministerio por conducto de la Dirección General de Bellas Artes, para su aprobación definitiva y asignación de la plaza.

VIII. *Presentación de documentos*

23. El opositor propuesto por el Tribunal aportará a la Dirección General de Bellas Artes, dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria, y que consisten en: Partida de nacimiento; título de Bachiller superior o titulación equivalente; certificado médico acreditativo de no padecer defecto físico que le incapacite para el ejercicio de su cargo; declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas; certificado acreditativo de carecer de antecedentes penales; certificado de haber realizado el Servicio Social de la Mujer o acreditar que están exentas de él las opositoras solteras; en caso de opositores eclesiásticos, autorización del prelado correspondiente.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

24. Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación aludida, el opositor propuesto no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia.

En tal caso, y si fuese preciso, el Tribunal confeccionará una nueva propuesta a favor de aquel opositor que habiendo superado todos los ejercicios —con menor puntuación que el inicialmente propuesto— pueda tener cabida en la plaza convocada a causa de la anulación a que se refiere el párrafo anterior.

El aspirante aprobado, si tuviera la condición de funcionario público, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos aludidos, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

El aspirante aprobado deberá tomar posesión dentro del plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento, según establece el artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

La Administración podrá conceder a petición del interesado una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudica el derecho de tercero, conforme se determina en el artículo 57 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

25. Dentro del período de desarrollo de los ejercicios de la oposición el Tribunal resolverá con fuerza ejecutiva todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y lo que debe hacerse en los casos no previstos, siempre que no contradiga lo establecido en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y en el Decreto 4302/1964, de 23 de diciembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 26 de septiembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

CUESTIONARIO PARA EL PRIMER EJERCICIO DE LA OPOSICION A SECRETARIO DEL MUSEO «CASA DE LOS TIROS», DE GRANADA

I. *Arte y Museos*

1. El arte prehistórico especialmente en España.
2. El arte griego, arquitectura, órdenes, período y monumentos capitales.
3. Civilización griega en España.
4. Arte romano y sus monumentos, especialmente en España.
5. Arte ibérico.
6. Arte medieval en España; visigodo, asturiano y mozárabe.
7. Arte musulmán en España, períodos y monumentos. El mudéjar.
8. Arte románico en España.
9. Arte gótico en España.
10. El renacimiento en España, arquitectura.
11. Escultura y pintura española en los siglos XVI y XVII.
12. El barroco en España.
13. Pintura, escultura y arquitectura española contemporánea.
14. Ideas sumarias sobre museología e instalaciones de las colecciones en los Museos. Diferentes clases de Museos según su contenido.
15. Fines, contenido y función de las diferentes clases de Museos. El personal de los Museos. Sus diferentes clases y función de cada uno.
16. El acrecentamiento de las colecciones de los Museos. Formas de ingreso, expedientes y registros. El Patrimonio Artístico Nacional.
17. Inventarios y catálogos de Museos. Idea breve de su finalidad.
18. Los Museos españoles de arte, arqueología, etnología e historia. Enumeración e idea de los más importantes.
19. Antigüedades españolas prehistóricas, principales colecciones y Museos donde se encuentran las más importantes.
20. Antigüedades hispano-romanas. Principales colecciones y Museos donde se encuentran las más importantes.
21. Antigüedades españolas medievales, principales colecciones y Museos donde se conservan.
22. Principales obras artísticas o piezas históricas de la Edad Moderna conservadas en los Museos de Granada.

II. *Materias museológicas relacionadas directamente con el Museo «Casa de los Tiros», de Granada*

1. Colecciones de grabados del Museo de la «Casa de los Tiros».
2. Colecciones de cerámicas del Museo de la «Casa de los Tiros».
3. Colecciones de barros del Museo de la «Casa de los Tiros».
4. Artesonados españoles del siglo XVI.
5. La arquitectura civil española del siglo XVI.
6. Periódicos granadinos de los siglos XVIII al XX.
7. El mueble español del siglo XVII.
8. El estilo isabelino.
9. El Generalife y la «Casa de los Tiros» propiedad particular.
10. Restauración y creación del Museo de la «Casa de los Tiros».
11. Planos y mapas de Granada.
12. Bibliografía sobre la ciudad de Granada.
13. Los retratos del Museo de la «Casa de los Tiros».
14. Iconografía sobre gitanos.
15. Granada en las letras y el grabado del romanticismo.

CUESTIONARIO PARA EL TERCER EJERCICIO DE LA OPOSICION

Historia y cultura de Andalucía, especialmente de Granada

1. La Andalucía árabe.
2. La conquista de Granada.
3. Las guerras civiles de Granada.
4. Los moriscos del reino granadino.
5. La capilla real de Granada.
6. La Granada del Renacimiento: Carlos V.
7. Granada en la literatura de los siglos XVI y XVII.
8. El barroco granadino.
9. La invasión francesa en Andalucía.
10. El Romanticismo en Granada: Martínez de la Rosa.
11. La Emperatriz Eugenia.
12. Los gitanos de la Bética.
13. La Andalucía de Estébanez Calderón.
14. Mariana Pineda.
15. El escritor Angel Ganivet.
16. Federico García Lorca.
17. La música de Manuel de Falla.
18. La Universidad de Granada.
19. Washington Irving y Granada.
20. Granada en la poesía y arte del Romanticismo.
21. Sierra Nevada.
22. La artesanía granadina.
23. El arte del barro en Granada.
24. El Sacromonte de Granada.
25. Los jardines granadinos.

Terminado el plazo de reclamaciones previas, concedido en la Orden ministerial de 19 de septiembre del presente año («Boletín Oficial del Estado» de 6 de octubre), por la que se hacía pública la lista de aspirantes admitidos, con carácter provisional, a la oposición convocada por Orden ministerial de 27 de junio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto) para cubrir una plaza de Conservador en el Museo Arqueológico Nacional—Sección de Arqueología Clásica—,

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 13 de la citada Orden de convocatoria, ha tenido a bien disponer que se haga pública la relación de aspirantes que, con carácter definitivo, han sido admitidos a la citada oposición:

Opositores admitidos

Doña María Montserrat Barenys Busquets.
Doña María Rosario Lucas Pellicer.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 24 de octubre de 1969.—El Director general de Bellas Artes, P. D., *Ramón Falcón.*

Sr. Jefe de la Sección de Museos y Exposiciones.

Terminado el plazo de reclamaciones previas, concedido en la Orden ministerial de 19 de septiembre del presente año («Boletín Oficial del Estado» de 6 de octubre), por la que se hacía pública la lista de aspirantes admitidos, con carácter provisional, a la oposición convocada por Orden ministerial de 27 de junio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto), para cubrir una plaza de Conservador en el Museo Arqueológico Nacional—Sección de Arqueología Prehistórica—,

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 13 de la citada Orden de convocatoria, ha tenido a bien disponer que se haga pública la relación de aspirantes que, con carácter definitivo, han sido admitidos a la citada oposición:

Opositores admitidos

Don Martín Almagro Gorbea.
Doña María Montserrat Barenys Busquets.
Don Juan Pedro Garrido Roiz.
Doña María Rosario Lucas Pellicer.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 24 de octubre de 1969.—El Director general, P. D., *Ramón Falcón.*

Sr. Jefe de la Sección de Museos y Exposiciones.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXX — Jueves 13 de noviembre de 1969 — Número 91

Depósito legal: M 3/1958

SUMARIO

LEGISLACION

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Organización.—Decreto por el que se regulan determinados órganos del Ministerio de Educación y Ciencia 2398

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Alumnos

Planes de estudios y cuestionarios.—Orden por la que se aprueba el plan de estudios de Escuelas de Arquitectos Técnicos e Ingeniería Técnica ... ...

LEGISLACION

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORGANIZACION

Decreto 2616/1969, de 7 de noviembre, por el que se regulan determinados órganos del Ministerio de Educación y Ciencia. («BOE» 8-XI-1969.)

Si ya actualmente la administración de la educación es responsable del funcionamiento de más de cuarenta y cinco mil centros docentes y culturales, con más de cuatro millones de alumnos, y del Ministerio de Educación y Ciencia dependen más de ciento diez mil funcionarios, que representan el cuarenta y cinco por ciento del número total de que dispone la Administración Civil del Estado, la reforma y aplicación del sistema educativo viene a incrementar aún más el volumen ingente de la tarea a realizar.

Parece indispensable por ello dotar al Ministerio de Educación y Ciencia de los órganos funcionales necesarios para asegurar el éxito de su misión, de tanta trascendencia para el presente y futuro del país.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, aprobación de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Uno. Se crea en el Ministerio de Educación y Ciencia la Dirección General de Servicios, a la que, bajo las directrices del Ministro y Subsecretario del Departamento, corresponderá la misión de programar y ejecutar las medidas que se adopten en materia de personal, inversiones y organización interna, así como aquellas otras funciones que le encomiende el Subsecretario o le sean delegadas.

Dos. El Director general de Servicios asumirá la Jefatura de la Inspección General de Servicios del Departamento.

Artículo segundo.—Uno. Los órganos con funciones económicas existentes en la Subsecretaría del Ministerio de Educación y Ciencia serán coordinados por una Subdirección General de Asuntos Económicos y de Programación.

Dos. La actual Subdirección General de Estudios, Coordinación y Servicios se denominará en lo sucesivo Subdirección General de Estudios y Coordinación.

Tres. Se crea asimismo en la Subsecretaría una Subdirección General de Construcciones, que asumirá la responsabilidad directa de las mismas.

Cuatro. Se crea en la Dirección General de Enseñanza Superior la Subdirección General de Universidades.

Cinco. Se eleva al rango orgánico de Subdirección General el actual Gabinete Técnico del Ministro de Educación y Ciencia.

Artículo tercero.—Los Gabinetes de Planificación y de Normalización de Construcciones e Instalaciones de Enseñanza quedan adscritos a la Subsecretaría del Departamento.

Artículo cuarto.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que, previa aprobación de la Presidencia del Gobierno, modifique la actual estructura orgánica del Departamento para ajustarla a las unidades que en el presente Decreto se crean, sin otro incremento del gasto público que el directamente derivado de esa creación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Alumnos

PLANES DE ESTUDIOS Y CUESTIONARIOS

Orden de 27 de octubre de 1969 por la que se aprueba el Plan de estudios de Escuelas de Arquitectos Técnicos e Ingeniería Técnica. («BOE» 7-XI-1969.)

Ilustrísima señora:

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 5.º del Decreto 148/1969, de 13 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 14), y de conformidad con los dictámenes de la Comisión de Enseñanzas de Ingeniería Técnica de la Junta Superior de Enseñanza Técnica y del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Las especialidades a cursar en las Escuelas de Arquitectos e Ingeniería Técnica serán las determinadas en el artículo 3.º del Decreto 148/1969, de 13 de febrero.

2.º Los planes de estudio de las distintas especialidades y el horario de clases de cada una de las asignaturas serán las que figuran en el anexo de esta Orden.

3.º La opción para una mayor especialidad se ejercitará al efectuarse la matrícula, que podrá hacerse para alguna de las secciones correspondientes a cada especialidad. Elegida la sección, deberán cursarse todas las asignaturas comprendidas en la misma. Las enseñanzas de estas secciones seguirán cursándose en las Escuelas donde se impartirán las antiguas especialidades a que corresponden.

4.º El trabajo de conjunto que deberá efectuarse como complemento del último curso de la carrera se realizará en régimen de seminario, después de aprobadas todas las asignaturas del último año, durante el período de prácticas. Este trabajo se considerará y juzgará por el Tribunal que nombre el Director de la Escuela, a propuesta de la Junta de Profesores, ante el cual el alumno explicará el trabajo presentado y contestará además a las preguntas y aclaraciones que exija el Tribunal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Los alumnos de las Escuelas de Ingeniería Técnica Industrial que en el año académico 1968-69 hayan cursado el segundo año de especialidades suprimidas, se acoplarán en el curso académico 1969-70 al plan de estudios establecido por esta Orden, matriculándose en su tercer curso, si bien deberán cursar a su vez las siguientes asignaturas del segundo año:

Los procedentes de las especialidades de «Máquinas eléctricas» y «Centrales y Líneas eléctricas» cursarán la asignatura de «Electrónica».

Los de «Instalaciones químicas» y «Fábricas siderometalúrgicas y mineralúrgicas» de Industriales, cursarán la asignatura de «Análisis químico general».

Los de la especialidad de «Plásticos y caucho» se matricularán en la asignatura de «Operaciones básicas».

Y los de la especialidad de «Procesos químicos» cursarán la asignatura de «Mecánica técnica».

Segunda.—Los alumnos de la Escuela de Ingeniería Técnica Agrícola de La Laguna que en el año académico 1968-69 hayan cursado el segundo año de la suprimida especialidad de «Agricultura tropical», se acoplarán en el curso académico 1969-70 al plan de estudios establecido por esta Orden, matriculándose en su tercer curso de la especialidad «Explotaciones agropecuarias», con orientación a la agricultura tropical, especialidad aquélla que se impartirá desde dicho curso en la referida Escuela de La Laguna.

Tercera.—Los planes de estudio que se aprueben por esta Orden se cursarán a partir del año académico 1969-70. A estos planes se adaptarán los alumnos del extinguido plan de 1964, pasando los que actualmente cursan y aprueben el primer año al segundo del nuevo plan y los del segundo, con las asignaturas que procedan en los casos indicados en la disposición primera, al tercer curso, no siendo obstáculo el llevar, por causa de la adaptación, más de dos asignaturas del segundo. Aquellos que tengan que repetir este curso por no haberlo superado se matricularán del segundo del nuevo plan con las adaptaciones de las asignaturas correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimientos y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilma. Sra. Directora general de Enseñanza Media y Profesional.

PLAN DE ESTUDIO Y HORARIOS DE LA CARRERA

ARQUITECTO TECNICO

	HORAS SEMANALES	
	Teóricas	Prácticas
PRIMER CURSO		
1.1. Matemáticas aplicadas	4	2
1.2. Mecánica y Ampliación de Física.	3	3
1.3. Dibujo, I	—	6
1.4. Materiales de Construcción, I	4	2
1.5. Sistema de Representación	3	3
1.6. Construcción, I	4	2
Suma	18	18
SEGUNDO CURSO		
2.1. Construcción, II	4	2
2.2. Resistencia de materiales y Cálculo estructural	6	3
2.3. Dibujo, II	—	6
2.4. Legislación, Derecho laboral y Seguridad e Higiene en el Trabajo	3	—
2.5. Topografía y Replanteos	3	3
2.6. Materiales de Construcción, II, y Ensayos	3	3
Suma	19	17
TERCER CURSO		
3.1. Construcción, III	4	2
3.2. Mediciones presupuestos y valoraciones	4	2
3.3. Oficina Técnica	—	6
3.4. Instalaciones en la construcción	3	3
3.5. Economía de la construcción y Organización de Empresas	3	—
3.6. Organización, Programación y Control de Obras	4	2
3.7. Equipo de obras y Medios auxiliares.	2	1
Suma	20	16

INGENIERO TECNICO AERONAUTICO

Asignaturas	Aeronaves		Aeromotores		Mat. Aeron. A. Aéreo		Aeropuertos		Ayudas Aer. Navegación	
	T.	P.	T	P.	T.	P.	T.	P.	T.	P.
PRIMER CURSO										
Algebra	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Cálculo	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Física	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Química	2	3	2	3	2	3	2	3	2	3
Dibujo y S. de Representación	2	4	2	4	2	4	2	4	2	4
Tecnología Aeronáutica	3	2	3	2	3	2	3	2	3	2
Total horas	16	18	16	18	16	18	16	18	16	18
SEGUNDO CURSO										
Mecánica (primer cuatrimestre)	5	4	5	4	—	—	—	—	—	—
Termodinámica (primer cuatrimestre)	3	3	3	3	—	—	—	—	—	—
Termodinámica (segundo cuatrimestre)	—	—	—	—	4	3	—	—	—	—
Electrotecnia (primer cuatrimestre)	3	2	3	2	4	2	3	2	4	1
Electrotecnia (segundo cuatrimestre)	—	—	—	—	—	—	—	—	3	4
Metalotecnia (primer cuatrimestre)	3	2	3	2	4	3	—	—	—	—
Resist. Material (primer cuatrimestre)	4	4	4	4	—	—	3	3	—	—
Resist. Material (segundo cuatrimestre)	2	2	2	2	3	3	3	3	4	3
Tecnología Mecánica (segundo cuatrimestre)	3	3	3	3	—	—	—	—	3	3
Mecánica de flúidos (segundo cuatrimestre)	5	4	5	4	—	—	—	—	—	—
Motores (segundo cuatrimestre)	4	4	4	4	—	—	—	—	—	—
Mecanismos (segundo cuatrimestre)	3	3	3	3	5	3	—	—	—	—
Mecánica y mecanismos (primer cuatrimestre)	—	—	—	—	4	2	4	4	5	3
Química orgánica (primer cuatrimestre)	—	—	—	—	4	2	—	—	—	—
Química inorgánica (primer cuatrimestre)	—	—	—	—	4	2	—	—	—	—
Balística (primer cuatrimestre)	—	—	—	—	5	3	—	—	—	—
Balística (segundo cuatrimestre)	—	—	—	—	4	2	—	—	—	—
Materiales no metálicos (segundo cuatrimestre)	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Topografía y fotogrametría aérea (primer cuatrimestre)	—	—	—	—	—	—	5	3	—	—
Conocimiento de materiales y Construcción	—	—	—	—	—	—	3	3	—	—
Mecánica del suelo (segundo cuatrimestre)	—	—	—	—	—	—	4	3	—	—
Estructuras (segundo cuatrimestre)	—	—	—	—	—	—	4	3	—	—
Planificación de aeropuertos (segundo cuatrimestre).	—	—	—	—	—	—	4	3	—	—
Cartografía y Cosmografía (primer cuatrimestre).	—	—	—	—	—	—	—	—	5	3
Meteorología (primer cuatrimestre)	—	—	—	—	—	—	—	—	4	2
Electrónica, I	—	—	—	—	—	—	—	—	3	3
Navegación aérea	—	—	—	—			—	—	4	3
Total horas	18/17-15/16		18/17-15/16		21/20-12/13		18/18-15/15		21/17-12/16	

	Horas semanales	
	Teóricas	Prácticas
TERCER CURSO		
Aeronaves		
Aerodinámica (primer cuat.)	5	5
Helicópteros (primer cuat.)	3	1
Dibujo Técnico (primer cuat.)	1	2
Cálculo de Estructuras de Aeronaves	3	3
Instrumentos, Instalaciones y Equipo	3	2
Fabricación	3-2	2-3
Mecánica de Vuelo (segundo cuat.)	6	4
Organización de Talleres y Legislación (segundo cuat.)	3	1
Construcción de Aeronaves (2.º cuat.)	2	1
Total horas	18-19	15-14
Aeromotores		
Combustibles y Lubricantes (primer cuat.)	3	1
Organización de Talleres y Legislación (primer cuat.)	3	1
Cálculo de Motores	2-3	1-2
Motores II	5-3	6-0
Instalaciones y Sistemas Auxiliares del Motor	4-5	3-4
Fabricación	2-3	2-3
Turbomáquinas (segundo cuat.)	5	2
Dibujo Técnico (segundo cuat.)	1	2
Total horas	19-20	14-13
Materiales Aeronáuticos y Armamento Aéreo		
Combustibles, Lubricantes y sus Instalaciones (primer cuat.)	4	1
Análisis Químico (primer cuat.)	2	2
Propulsantes y Explosivos	4	3
Metalografía y Metalotecnia	3	1
Fabricación y Organización de Talleres y Legislación	3	2-3
Misiles y Armamento Aéreo	4-3	4-3
Métodos de Ensayo de Mat. (2.º cuat.)	4	3
Dibujo Técnico (segundo cuat.)	1	2
Total horas	20-18	13-15
Aeropuertos		
Hormigón Armado (primer cuat.)	3	3
Máquinas y Equipos de Obras (primer cuat.)	2	1
Instalaciones Auxiliares de Aeropuertos (primer cuat.)	4	3
Dibujo Técnico (primer cuat.)	1	2
Tecnología de la Construcción	2-3	3
Aeropuertos	5	4
Ingeniería Sanitaria (segundo cuat.)	4	4
Instalaciones Eléctricas (segundo cuat.)	4	4
Organización y Administración de Obras (segundo cuat.)	2	2
Total horas	17-17	16-16
Ayudas a la Aeronavegación		
Automática (primer cuat.)	4	4
Transporte Aéreo y Explotación de Aeropuertos (primer cuat.)	3	1
Electrónica II	5	4
Instalaciones Eléctricas	3	2
Sistemas y Equipos de Navegación Aérea	4	3
Informática (segundo cuat.)	4	2
Circulación Aérea (segundo cuat.)	4	2
Total horas	19-20	14-13

INGENIERIA TECNICA AGRICOLA

Asignaturas	Horas semanales							
	Explotaciones Agropecuarias		Mecanización Agraria y C. Rurales		Industrias Agrícolas		Hortofruticultura y Jard.	
	T.	P.	T.	P.	T.	P.	T.	P.
PRIMER CURSO								
Algebra	3	1	3	1	3	1	3	1
Cálculo	3	1	3	1	3	1	3	1
Química	3	3	3	3	3	3	3	3
Física	3	2	3	2	3	2	3	2
Biología Gral. y Aplicada	3	3	3	3	3	3	3	3
Fitotecnia	3	4	3	4	3	4	3	4
Dibujo y Sistemas de Representación	1	3	1	3	1	3	1	3
Total	19	17	19	17	19	17	19	17
SEGUNDO CURSO								
Cultivos Herbáceos	3	2	3	2	3	2	3	2
Cultivos Arbóreos: Arboricult. Gral.	3	2	3	2	3	2	3	2
Motores y Máquinas Agrícolas	3	3	3	3	3	3	3	3
Análisis Agrícola, Suelos y Fertilizantes (análisis y Agrología)	3	3	—	—	—	—	3	3
Fitopatología	2	2	—	—	—	—	2	2
Mejora Genética vegetal y animal	2	2	—	—	—	—	—	—
Topografía	—	—	3	3	—	—	2	3
Construc. y Electrificación rural	—	—	3	2	—	—	—	—
Zootecnia	—	—	2	2	—	—	—	—

Asignaturas	Horas semanales							
	Explotaciones Agropecuarias		Mecanización Agraria y C. Rurales		Industrias Agrícolas		Hortofruticultura y Jard.	
	T.	P.	T.	P.	T.	P.	T.	P.
Análisis Agrícola (I)	—	—	—	—	2	2	—	—
Bioquímica	—	—	—	—	2	2	—	—
Microbiología Gral. Agrícola	—	—	—	—	1	3	—	—
Termotecnia	—	—	—	—	2	2	—	—
Total	16	14	17	14	16	16	16	15
TERCER CURSO								
Cultivos Extensivos y forrajeros	3	2	—	—	—	—	—	—
Cultivos Intensivos Herbáceos	3	2	—	—	—	—	—	—
Cultivos Arbóreos: Arboricultura Especial	2	1	—	—	—	—	—	—
Economía y Gestión de Emp. Agrarias	3	2	—	—	—	—	—	—
Zootecnia	4	4	—	—	2	2	—	—
Mejoras Rurales, Sistematización de Suelos y Regadíos.	2	2	2	2	—	—	2	2
Topografía	2	3	—	—	—	—	—	—
Labores, Cultivos e Inst. Mecanizada	—	—	4	4	—	—	—	—
Resistencia de Mat. y Tecnología de Taller	—	—	4	4	—	—	—	—
Economía Agrícola y Valoración	—	—	2	2	2	2	2	2
Mecanización Agraria	—	—	4	4	—	—	—	—
Análisis Agrícola (II)	—	—	—	—	3	3	—	—
Cultivos Arbóreos: Arboricultura especial (Olivicult. y Viticult.)	—	—	—	—	3	3	—	—
Industrias de Fermentación (enología, cervecería y afines)	—	—	—	—	3	4	—	—
Industrias Lácteas	—	—	—	—	1	3	—	—
Industrias Extractivas y Conserveras (elayotecnia, molinería y conserveras)	—	—	—	—	2	2	—	—
Cultivos Ornamentales (floricult.)	—	—	—	—	—	—	2	1
Jardinería y Paisajismo	—	—	—	—	—	—	2	1
Cultivos Arbóreos: Arboricultura Especial (fruticult. y citricult.)	—	—	—	—	—	—	3	3
Fitogenética	—	—	—	—	—	—	2	2
Cultivos Intensivos: Horticultura	—	—	—	—	—	—	3	3
Comercialización de Productos	—	—	—	—	—	—	2	2
Total	19	16	16	16	16	18	18	16

INGENIERIA TECNICA FORESTAL

Asignaturas	Explotaciones forestales		Industrias forestales		Industria papelera	
	Teór.	Prác.	Teór.	Prác.	Teór.	Prác.
PRIMER CURSO						
Física	3	2	3	2	3	2
Algebra y Cálculo	5	3	5	3	5	3
Dibujo y Sistemas de represent.	1	3	1	3	1	3
Química	2	3	3	5	3	5
Organografía y Mejora forestal	2	4	3	2	3	2
Biología y Genética forestal	4	3	—	—	—	—
Tecnología general	—	—	2	3	2	3
Total horas	17	18	17	18	17	18
SEGUNDO CURSO						
Mecánica	2	1	2	1	—	—
Motores y Maquinaria	2	1	—	—	—	—
Dasometría	2	1	2	1	—	—
Conservación de suelos forestales	1	1	—	—	—	—
Topografía	3	2	3	2	—	—
Zoología	4	3	—	—	—	—
Botánica forestal	3	4	2	1	—	—
Legislación forestal y catastral	3	2	—	—	—	—
Hidráulica aplicada	—	—	2	1	—	—
Métodos matemáticos de la técnica	—	—	3	2	3	2
Electricidad	—	—	2	1	2	1
Xilología industrias forestales	—	—	3	3	—	—
Industrias de la madera, I	—	—	3	2	—	—

Asignaturas	Explotaciones forestales		Industrias forestales		Industria papelera	
	Teór.	Prác.	Teór.	Prác.	Teór.	Prác.
Hidráulica	—	—	—	—	2	1
Termotecnia	—	—	—	—	2	1
Xilología papelera	—	—	—	—	2	1
Tecnología de pastas	—	—	—	—	3	4
Procesos papeleros	—	—	—	—	3	4
Química orgánica	—	—	—	—	2	3
Total horas	20	15	22	14	19	17
TERCER CURSO						
Selvicultura	3	1	2	1	—	—
Repoblaciones	2	1	—	—	—	—
Pascicultura	2	1	—	—	—	—
Ordenación y Valoración	3	2	—	—	—	—
Hidráulica aplicada	2	2	—	—	—	—
Hidrología	2	1	—	—	—	—
Construcciones forestales	2	2	—	—	—	—
Enfermedades y Plagas	2	1	—	—	—	—
Oficina técnica	2	1	2	1	3	1
Industrias de la madera, II	—	—	2	1	—	—
Industrias de la celulosa	—	—	3	3	—	—
Construcciones industriales	—	—	2	2	—	—
Motores y Montajes	—	—	2	3	—	—
Legislación laboral	—	—	3	1	—	—
Legislación forestal industrial	—	—	3	1	3	1
Química aplicada	—	—	—	—	3	3
Tecnología papelera	—	—	—	—	4	4
Industrias derivadas	—	—	—	—	2	2
Explotaciones forestales	2	1	2	1	2	1
Instalaciones y Montajes	—	—	—	—	2	2
Organización	—	—	—	—	2	1
Total horas	22	13	21	14	21	15

INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL

Asignaturas	Mecánica		Electricidad		Química		Textil	
	Teór.	Práct.	Teór.	Práct.	Teór.	Práct.	Teór.	Práct.
PRIMER CURSO								
Algebra	3	1	3	1	3	1	3	1
Cálculo	3	1	3	1	3	1	3	1
Física	3	2	3	2	3	2	3	2
Química	3	2	3	2	—	—	—	—
Sistemas de Representación y Dibujo T.	3	4	3	4	3	4	3	4
Tecnología	2	3	2	3	2	3	2	3
Electricidad	—	—	3	3	—	—	—	—
Mecánica general	3	3	—	—	—	—	—	—
Química básica	—	—	—	—	5	6	5	6
Total horas	20	16	20	16	19	17	19	17

Asignaturas	Sección de Construcción Maquinaria		Sección de Estructuras	
	Teóricas	Prácticas	Teóricas	Prácticas
SEGUNDO CURSO				
Mecánica				
Métodos matemáticos	3	2	3	2
Termotecnia	2	1	2	1
Conocimiento, ensayo y tratamiento de materiales	2	1	2	1
Elasticidad y resistencia de materiales	4	3	4	3
Dibujo industrial	2	2	2	2
Electricidad industrial y Electrónica	2	2	2	2
Tecnología mecánica y Metrotecnia	3	3	3	3
Topografía y Construcción	2	2	2	2
Total horas	20	16	20	16

Asignaturas	Sección de Electrónica I		Sección de Maq. Eléctrica		Sección de Centrales y L.	
	Teór.	Práct.	Teór.	Práct.	Teór.	Práct.
Electricidad						
Métodos matemáticos	3	2	3	2	3	2
Termotecnia	2	1	2	1	2	1
Conocimiento, ensayo y tratamiento de materiales	2	1	2	1	2	1
Electrónica	—	—	2	2	2	2
Teoría de circuitos y Electrometría	4	3	4	3	4	3
Electrotecnia	4	2	4	2	4	2
Mecánica técnica	2	2	2	2	2	2
Electrónica básica	4	4	—	—	—	—
Topografía y Construcción	—	—	2	2	2	2
Total horas	21	15	21	15	21	15
Química						
Métodos matemáticos de la Técnica	3	2	3	2	3	2
Mecánica técnica	2	2	2	2	2	2
Electricidad industrial y Electrónica	2	2	2	2	2	2
Operaciones básicas	3	2	3	2	3	2
Análisis químico general	3	4	3	4	3	4
Química orgánica	3	3	3	3	—	—
Química física	3	2	3	2	3	2
Metalurgia física	—	—	—	—	3	3
Total horas	19	17	19	17	19	17

Asignaturas	Sección de Hilaturas y Tejidos		Sección de Tintorería y Aprestos	
	Teór.	Prác.	Teór.	Prác.
Textil				
Métodos matemáticos de la Técnica	3	2	3	2
Termotecnia	2	1	2	1
Mecánica técnica	2	2	2	2
Electricidad industrial y Electrónica	2	2	2	2
Física de las materias textiles	2	2	—	—
Materias textiles	—	—	2	2
Hilatura, I	4	4	—	—
Técnica del tejido, I	4	4	—	—
Química textil	—	—	3	4
Tintorería, I	—	—	3	2
Hilatura y Tejeduría	—	—	2	2
Total horas	19	17	19	17

Asignaturas	Sección de Construc. Maquinaria		Sección de Estruc. Inst. Industr.	
	Teór.	Prác.	Teór.	Prác.
TERCER CURSO				
Mecánica				
Oficina técnica	2	4	2	4
Legislación y Economía de la Empresa	2	1	2	1
Organización industrial	2	2	2	2
Higiene y Seguridad en el trabajo	1	1	1	1
Procedimientos especiales y métodos de ensayo de soldadura	—	—	3	2
Mecánica de fluídos	2	2	2	2
Cinemática y Dinámica de máquinas	3	2	—	—
Termodinámica y motores térmicos	2	2	2	2
Cálculo, const. y ensayo de máquinas	5	3	—	—
Cálculo, const. y montaje est. indus.	—	—	5	3
Total horas	19	17	19	17

Asignaturas	Sección de Electrónica		Sección de Máq. Eléctricas		Sección de Central y L. Eléctricas	
	Teór.	Práct.	Teór.	Práct.	Teór.	Práct.
Electricidad						
Oficina técnica	2	4	2	4	2	4
Legislación y Economía de la Empresa	2	1	2	1	2	1
Organización industrial	2	2	2	2	2	2

Asignaturas	Sección de Electrónica		Sección de Máq. Eléctricas		Sección de Central y L. Eléctricas	
	Teór.	Práct.	Teór.	Práct.	Teór.	Práct.
Higiene y Seguridad en el trabajo	1	1	1	1	1	1
Mecánica de fluídos	—	—	2	2	2	2
Termodinámica y motores térmicos	2	2	2	2	2	2
Electrónica industrial	4	3	—	—	—	—
Cálculo automático, Servomecanismos y Medidas electrónicas	4	3	—	—	—	—
Tecnología electrónica	2	1	—	—	—	—
Cálculo, ensayo y construcción de máquinas eléctricas	—	—	4	3	—	—
Regulación, control y prot. de máquinas eléctricas	—	—	4	2	—	—
Transportes y distribución de energía eléctrica	—	—	—	—	4	3
Centrales, subestaciones y aparatos auxiliares	—	—	—	—	4	2
Total horas	19	17	19	17	19	17

Asignaturas	Sección de Control de Proc. Instal. Químicas		Sección de Plásticos y Caucho		Sección de Metalurgia	
	Teór.	Prác.	Teór.	Prác.	Teór.	Prác.
Química						
Oficina técnica	2	4	2	4	2	4
Legislación y Economía de la Empresa	2	1	2	1	2	1
Organización industrial	2	2	2	2	2	2
Higiene y Seguridad en el trabajo	1	1	1	1	1	1
Control y Automatismo de procesos	3	2	3	2	3	2
Química industrial	5	3	—	—	—	—
Análisis químico especial	4	4	4	4	—	—
Química y Tecnología de polímeros	—	—	5	3	—	—
Procesos y Operaciones metalúrgicas	—	—	—	—	3	2
Siderurgia	—	—	—	—	3	3
Metales no férreos	—	—	—	—	3	2
Total horas	19	17	19	17	19	17

Asignaturas	Sección de Hilatura y Tejidos		Sección de Tintorería y Aprestos	
	Teór.	Prác	Teór.	Prác.
Textil				
Oficina técnica	2	4	2	4
Legislación y Economía de la Empresa	2	1	2	1
Organización industrial	2	2	2	2
Higiene y Seguridad en el trabajo	1	1	1	1
Tejidos de punto y Técnica de la confección	3	2	—	—
Aprestos y acabados	—	—	3	2
Hilatura, II	3	3	—	—
Técnica del tejido, II	3	3	—	—
Tintorería y Aprestos	2	2	—	—
Análisis químico textil	—	—	3	5
Tintorería, II, y Estampados	—	—	4	4
Total horas	18	18	17	19

INGENIERIA TECNICA MINERA

Asignaturas	Expl. de Minas		Ins. de C. y Explos.		Sondeos y Pros. M.		Inst. Eléc. Mineras		Metalurgia	
	T.	P.	T.	P.	T.	P.	T.	P.	T.	P.
PRIMER CURSO										
Algebra	3	1	3	1	3	1	3	1	3	1
Cálculo	3	1	3	1	3	1	3	1	3	1
Física	3	2	3	2	3	2	3	2	3	2
Química	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Sistemas de repres. y dibujo técnico	3	4	3	4	3	4	3	4	3	4
Mineralogía y Petrografía	2	3	2	3	2	3	2	3	2	3
Electricidad	2	3	2	3	2	3	2	3	2	3
Total horas	19	17	19	17	19	17	19	17	19	17

Asignaturas	Expl. de Minas		Ins. de C. y Explos.		Sondeos y Pros. M.		Inst. Eléc. Mineras		Metalurgia	
	T.	P.	T.	P.	T.	P.	T.	P.	T.	P.
SEGUNDO CURSO										
Electrotecnia	3	2	3	2	3	2	3	2	—	—
Resistencia de materiales y construcción	3	3	3	3	3	3	3	3	2	2
Topografía general	3	3	3	3	3	3	3	3	—	—
Geología	3	2	3	2	3	2	3	2	—	—
Dibujo topográfico	1	3	1	3	1	3	1	3	—	—
Tecnología mecánica y máquinas	3	2	3	2	3	2	3	2	—	—
Metalurgia general	3	2	3	2	3	2	3	2	4	3
Conocimiento, ensayo y tratamiento de materiales	—	—	—	—	—	—	—	—	2	1
Mecánica técnica	—	—	—	—	—	—	—	—	3	2
Química industrial	—	—	—	—	—	—	—	—	3	3
Termotecnia	—	—	—	—	—	—	—	—	2	1
Electricidad industrial y Electrónica	—	—	—	—	—	—	—	—	2	2
Dibujo y Croquización	—	—	—	—	—	—	—	—	1	3
Total horas	19	17	19	17	19	17	19	17	19	17
TERCER CURSO										
Laboreo de minas	4	2	—	—	—	—	—	—	—	—
Concentración de menas	3	2	—	—	—	—	—	—	2	1
Topografía y const. mineras	2	4	—	—	—	—	—	—	—	—
Criaderos minerales	2	1	—	—	2	1	—	—	—	—
Org. gral., Higiene y Seg. y Legislación en el trabajo	2	1	2	1	2	1	2	1	—	—
Investigación y Prospección	2	2	—	—	—	—	—	—	—	—
Contabilidad de costes	1	2	1	2	1	2	1	2	—	—
Prospección y explot. de hidrocarburos	—	—	3	2	—	—	—	—	—	—
Refino de petróleo y sus ins. industriales	—	—	2	1	—	—	—	—	—	—
Explosivos	—	—	2	2	—	—	—	—	—	—
Construcciones especiales	—	—	3	2	—	—	—	—	—	—
Combustibles sólidos y sus inst.	—	—	3	2	—	—	—	—	—	—
Petroquímica y sus inst. industriales	—	—	2	1	—	—	—	—	—	—
Estratigrafía y Paleontología	—	—	—	—	2	2	—	—	—	—
Geofísica y Geoquímica	—	—	—	—	3	1	—	—	—	—
Sondeos	—	—	—	—	2	2	—	—	—	—
Prospección y explot. de hidrocarburos	—	—	—	—	2	2	—	—	—	—
Hidrogeología	—	—	—	—	2	2	—	—	—	—
Máquinas eléctricas	—	—	—	—	—	—	3	2	—	—
Centrales y líneas de distribución	—	—	—	—	—	—	3	3	—	—
Electrónica y Automatismo	—	—	—	—	—	—	3	2	—	—
Equipos e instalaciones en minas	—	—	—	—	—	—	2	2	—	—
Conoc. de mat. y cálculo de M.	—	—	—	—	—	—	3	2	—	—
Siderurgia	—	—	—	—	—	—	—	—	3	2
Metalurgias especiales no férreas	—	—	—	—	—	—	—	—	3	3
Aceros, laminaciones y metalog.	—	—	—	—	—	—	—	—	3	3
Industrias del cemento	—	—	—	—	—	—	—	—	2	2
Leg. industrial y Economía de la Empresa	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1
Organización industrial	—	—	—	—	—	—	—	—	2	2
Oficina técnica y trabajo fin de carrera	2	3	2	3	2	3	2	3	2	3
Total horas	18	17	20	16	18	16	19	17	18	17

INGENIERO TECNICO NAVAL

Asignaturas	Servicios		Estructura		Montura	
	Teór.	Práct.	Teór.	Práct.	Teór.	Práct.
PRIMER CURSO						
Algebra	3	1	3	1	3	1
Cálculo	3	1	3	1	3	1
Física	3	3	3	3	3	3
Química	2	2	2	2	2	2
Sistemas de representación y Dibujo técnico	2	4	2	4	2	4
Conocimiento de materiales	3	3	3	3	3	3
Mecánica	3	3	3	3	3	3
Total horas	19	17	19	17	19	17
SEGUNDO CURSO						
Tecnicismo naval	1	1	1	1	1	1
Mecánica de flúidos	2	2	2	2	2	2
Resistencia de materiales	3	3	3	3	3	3
Organización de las factorías	2	2	2	2	2	2

Asignaturas	Servicios		Estructura		Montura	
	Teór.	Práct.	Teór.	Práct.	Teór.	Práct.
Montaje de servicios	3	3	—	—	—	—
Tecnología mecánica y Mecanismos	3	2	—	—	3	2
Electrotecnia	3	3	—	—	3	3
Dibujo de instalaciones	1	2	—	—	—	—
Estática del buque	—	—	4	3	—	—
Construcción naval	—	—	4	3	—	—
Dibujo naval	—	—	2	4	—	—
Termotecnia	—	—	—	—	4	4
Total horas	18	18	18	18	18	17
TERCER CURSO						
Organización de la producción	4	2	4	2	4	2
Ensayo de materiales	3	2	3	2	—	—
Reglamentación de servicios	3	3	—	—	—	—
Soldadura	3	3	3	3	—	—
Máquinas eléctricas (primer cuatrimestre)	8	4	—	—	8	4
Electricidad aplicada al buque (segundo cuatrimestre)	8	4	—	—	8	4
Resistencia de carenas, timones y hélices	—	—	4	2	—	—
Ampliación de Resistencia materiales	—	—	3	3	—	—
Construcción naval, II	—	—	4	2	—	—
Maquinaria y Servicio de vapor	—	—	—	—	4	4
Motores y sus servicios	—	—	—	—	4	4
Total horas	21	14	21	14	20	14

INGENIERIA TECNICA DE OBRAS PUBLICAS

	Horas semanales	
	Teór	Prác.
PRIMER CURSO (común)		
Algebra y Cálculo	4	2
Matemáticas aplicadas	2	1
Física	3	2
Química	3	2
Dibujo y Sistemas de representación	3	4
Materiales	3	2
Mecánica general	3	2
Total horas	21	15
SEGUNDO CURSO (común)		
Topografía y Fotogrametría	3	3
Dibujo topográfico y Planos acotados (segundo cuatrimestre)	1	2
Materiales. II (primer cuatrimestre)	1	2
Resistencia de materiales	3	3
Construcción y Arte	3	3
Maquinaria y Medios auxiliares	3	3
Hidráulica	3	1
Electrotecnia	3	2
Total horas	19	17
TERCER CURSO		
Construcciones civiles		
Construcción, II	3	4
Instalaciones eléctricas	1	—
Caminos	3	2
Ferrocarriles	2	2
Obras marítimas (primer cuatrimestre)	3	3
Obras hidráulicas (segundo cuatrimestre)	3	3
Geología, Geotecnia y Cimientos	2	2
Organización y Contabilidad	2	2
Legislación y Seguridad en el trabajo	1	—
Organización, Medición y Valoración de obras	2	2
Total horas	19	17

	Horas semanales	
	Teór.	Prác.
Hidrología		
Hidráulica e Hidrología	3	4
Maquinaria hidráulica (primer cuatrimestre)	3	3
Instalaciones eléctricas (segundo cuatrimestre)	3	3
Construcción de obras hidráulicas	5	4
Geología, Geotecnia y Cimientos	2	2
Organización y Contabilidad	2	2
Legislación y Seguridad en el trabajo	1	—
Organización. Medición y Valoración de obras	3	2
Total horas	19	17
Tráfico y Servicios urbanos		
Abastecimiento y Saneamiento	3	2
Urbanismo	2	2
Ferrocarriles	1	1
Luminotecnia	1	1
Vías y Pavimentos (primer cuatrimestre)	3	3
Geología, Geotecnia y Cimientos	2	2
Transportes urbanos (primer cuatrimestre)	2	2
Servicios urbanos (segundo cuatrimestre)	2	2
Organización y Contabilidad	2	2
Legislación y Seguridad en el trabajo	1	—
Tráfico y Señalización (segundo cuatrimestre)	3	3
Organización, Medición y Valoración de Obras	2	2
Total horas	19	17
Vías de comunicación y Transporte		
Ferrocarriles teleféricos y Transporte por tubería	3	2
Luminotecnia	1	1
Puertos y Manipulación de la mercancía	3	3
Carreteras y Accesos urbanos	3	3
Geología, Geotecnia y Cimientos	2	2
Aforos y Ordenación del tráfico (primer cuatr.)	2	2
Coordinación e Ingeniería del transporte (segundo cuatr.)	2	2
Organización y Contabilidad	2	2
Legislación y Seguridad en el trabajo	1	—
Organización, Medición y Valoración de obras	2	2
Total horas	19	17

INGENIERIA TECNICA DE TELECOMUNICACION

Asignaturas	Horas semanales							
	Instalaciones telegráficas y telefónicas		Equipos electrónicos		Radiocomunicación		Sonido	
	T.	P.	T.	P.	T.	P.	T.	P.
PRIMER CURSO								
Algebra y Cálculo	6	2	6	2	6	2	6	2
Física	3	2	3	2	3	2	3	2
Química	3	2	3	2	3	2	3	2
Dibujo técnico y Sistemas de representación	2	4	2	4	2	4	2	4
Electricidad	4	3	4	3	4	3	4	3
Tecnología de Telecomunicación	3	2	3	2	3	2	3	2
Total horas	21	15	21	15	21	15	21	15
SEGUNDO CURSO								
Electrónica, I	4	4	4	4	4	4	4	4
Electrotecnia	3	3	3	3	3	3	3	3
Teoría de circuitos	3	3	3	3	3	3	3	3
Electrometria aplicada a la Telecomunicación	2	2	2	2	2	2	2	2
Telecomunicación general	4	3	4	3	4	3	—	—
Matemáticas aplicadas a la Telecomunicación (primer cuatrimestre)	3	1	3	1	3	1	3	1
Mecánica aplicada y Motores térmicos (segundo cuatrimestre)	4	1	4	1	4	1	4	1
Acústica	—	—	—	—	—	—	3	4
Total horas	19/20	16	19/20	16	19/20	16	18/19	17
TERCER CURSO								
Electrónica, II	3	3	3	3	—	—	3	3
Sistemas centrales de conmutación	5	5	—	—	—	—	—	—
Sistemas y equipos de transmisión	4	4	—	—	—	—	—	—
Construcción de redes y Topografía	3	2	—	—	—	—	—	—
Legislación y Organización industrial (primer cuatrimestre)	3	—	—	—	3	—	—	—
Legislación y Organización industrial (segundo cuatrimestre)	—	—	3	—	—	—	3	—
Teleimpresores (primer cuatrimestre)	—	3	—	—	—	—	—	—
Dispositivos de telecontrol (segundo cuatrimestre)	3	3	—	—	—	—	—	—
Televisión	—	—	3	3	—	—	—	—
Microondas	—	—	3	3	3	3	—	—
Servotecnia	—	—	3	2	—	—	—	—
Instrumentación electrónica	—	—	3	2	—	—	—	—
Ordenadores electrónicos	—	—	3	2	—	—	—	—
Radiotecnia	—	—	—	—	5	5	—	—
Equipos y centrales radioeléctricos	—	—	—	—	5	4	—	—
Antenas y propagación de ondas	—	—	—	—	3	2	—	—
Radionavegación (segundo cuatrimestre)	—	—	—	—	3	2	—	—
Electroacústica	—	—	—	—	—	—	5	4
Sistemas de equipos de registro y reproducción de sonido	—	—	—	—	—	—	5	4
Sonorización de locales y espacios	—	—	—	—	—	—	4	4
Total horas	18	17	18/21	15	19	14/16	17/20	15

INGENIERIA TECNICA TOPOGRAFICA

	Horas semanales	
	Teór.	Prác.
PRIMER CURSO		
Matemáticas, Algebra y Cálculo	4	2
Matemáticas aplicadas	3	1
Física	3	2
Lectura de planes y Fotointerpretación	3	3
Instrumentos topográficos	3	5
Dibujo técnico y Sistemas de representación	2	5
Total horas	18	18
SEGUNDO CURSO		
Métodos topográficos	4	8
Geografía física y Geología	3	2
Astronomía	3	2
Fotogrametría	3	4
Dibujo topográfico	2	5
Total horas	15	21
TERCER CURSO		
Catastro y otras aplicaciones de la topografía	2	3
Geodesia y Sistemas de proyección	3	3
Geofísica	3	3
Aplicaciones a la fotogrametría	2	2
Oficina técnica topográfica	2	2
Topografía de obras y Urbanística	2	3
Técnicas cartográficas	3	3
Total horas	17	19

Resolución de 28 de octubre de 1969 por la que se aprueban los cuestionarios de Escuelas Técnicas de Grado Medio que se indican.

Establecidos los planes de estudio de las Escuelas Técnicas de Grado Medio por Orden del 27 del actual,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen de la Comisión de Enseñanzas de Ingeniería Técnica, ha resuelto aprobar los adjuntos cuestionarios de aquellas disciplinas que han cambiado su contenido, correspondientes a los tres cursos del referido plan de estudios a impartir en las Escuelas de Arquitectos Técnicos y de Ingeniería Técnica, quedando subsistentes los aprobados por Resoluciones de 30 de septiembre de 1965 y 25 de mayo de 1966 de aquellas asignaturas que no sufren variación, así como las correspondientes a los cursos Preparatorio y Adaptación.

Las Enseñanzas de Idioma, Formación Religiosa y Formación Política y Educación Física se seguirán impartiendo con el mismo horario y en igual forma que hasta el pasado año académico se han venido realizando.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios gurde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1969.—La Directora general, *Angeles Galino.*

Sr. Jefe de la Sección de Alumnos.

CUESTIONARIOS DE LAS ESCUELAS DE ARQUITECTOS TECNICOS

PRIMER CURSO

Materiales de construcción, I

1. Generalidades sobre materiales de construcción.—Clasificaciones generales.—Factores que influyen en la elección de un material.

Materiales pétreos naturales

2. Materiales pétreos naturales.—Consideraciones geológicas. Clasificación de estos materiales según su origen.

3. Rocas eruptivas, formación, clasificación y estudio de las más características del grupo empleadas en construcción.—Propiedades, usos y yacimientos.

4. Rocas sedimentarias, formación, clasificación general según su origen, estudio de las más características del grupo empleadas en construcción.—Propiedades, usos y yacimientos.

5. Rocas metamórficas, formación, clasificación general según su origen, estudio de las más características del grupo, con aplicación en construcción.—Propiedades, usos y yacimientos.

6. Extracción de las rocas.—Canteras, sistemas modernos de explotación de canteras.—Organización y planificación de la explotación de canteras.—Estudio de explosivos.

7. Morfología y nomenclatura de la piedra empleada en construcción.

8. Protección de las piedras naturales.—Estudio de las causas que producen las alteraciones en las rocas empleadas en construcción.—Condiciones que deben reunir las rocas empleadas en construcción, en función de los pliegos de condiciones y normas vigentes.

9. Concepto de la formación de un terreno.—Estudio de los mismos.—Uniformidad y continuidad de formación.—Ensayos a realizar para determinar las características de un suelo e interpretación de las mismas.—Estudio comentado sobre las especificaciones de la Norma M. V. sobre suelos.

10. La parte práctica de los temas anteriores se orientará fundamentalmente a la realización de problemas sobre ensayos físicos mecánicos y de reconocimiento de las rocas estudiadas sobre muestrarios de las mismas.

Piedras artificiales

11. Consideraciones generales y bosquejos históricos de estos materiales.—Clasificación general.—Estudio de los productos cerámicos, loza, gres y vidrio.—Materias primas y procesos de fabricación.—Formas comerciales.

12. Prácticas de reconocimiento de los materiales estudiados sobre muestrarios y problemas sobre ensayos físicos y mecánicos.

Aglomerantes

13. Materiales aglomerantes, generalidades y clasificación.—Yeso, cal, puzolanas y cementos.—Materias primas y procesos de obtención.—Propiedades, designación y caractersticas en función de los pliegos vigentes.

14. Aglomerantes bituminosos.—Clasificación, propiedades y obtención.—Aplicaciones más importantes de estos materiales.

Morteros

15. Consideraciones generales sobre morteros: Clasificación, tipos de morteros, elementos integrantes.—Dosificación de morteros.

Piedras artificiales aglomeradas

16. Consideraciones generales.—Clasificación: Aglomerados de barro, adobes y tapial.—Aglomerados de yeso.—Aglomerados de cal.—Aglomerados de magnesio.

Metales

17. Generalidades sobre los metales.—Materiales metálicos empleados en construcción.—Propiedades físicas y mecánicas.—Materias primas, obtención y elaboración.

18. Prácticas de los distintos metales estudiados, realizando su reconocimiento sobre muestrarios.

Materiales de origen orgánico

19. Maderas: Desarrollo y estructura.—Propiedades de la madera.—Clasificación general: estudio de las especies más usuales de cada grupo empleadas en construcción.—Propiedades características y aplicaciones constructivas.

20. Prácticas de conocimiento sobre muestrarios de las especies y variedades estudiadas.

Pinturas

21. Consideraciones y clasificación general.—Estudio de los elementos integrantes.—Clases de pinturas.

Materias plásticas

22. Consideraciones generales.—Materiales plásticos artificiales.—Clasificación: Grupos termoestables, termoplásticos y de las proteínas plásticas.—Elaboración de los productos plásticos.

Construcción, I

1. Conceptos generales.—Descripción de los edificios según su función.—Elementos que constituyen un edificio: fundamentales o estructurales y complementarios.—Tecnología de la edificación.—Estilos arquitectónicos.

2. Asiento de los edificios.—Clases de terrenos.—Reconocimiento del terreno.—Cimentaciones.—Normal u ordinaria.—Descripción del sistema.—Relleno de zanjas y pozos.—Su ejecución.

3. Movimientos de tierra.—Desmontes.—Terraplenado.—Apertura de zanjas y pozos.—Minado.—Utiles y herramientas.

4. Entibaciones.—Acodalamientos.—Ejecución según la clase del terreno.—Elementos necesarios para estas operaciones.

5. Hormigón en masa.—Su fabricación.—Dosificación y sus principales reglas.—Amasado de las materias primas.—Procedimientos.

6. Tratamiento del hormigón.—Colocación en obra del hormigón.

7. Hormigón preparado.—Materias primas.—Terminología.—Transporte y entrega en obras.

8. Hormigón vibrado.—Procedimientos de vibración.

9. Encofrados para obras de hormigón en masa.—Condiciones que deben reunir.—Clasificación de los mismos.—Clases de encofrados.

10. Muros.—Función, forma y clase.—Materiales que se emplean.—Entramados.—Huecos, formas y partes de que constan.

11. Arcos y bóvedas.—Formas y trazados.

12. Escaleras.—Nomenclatura.—Partes de que se compone una escalera.—Trazado de escaleras.—Escaleras compensadas.

13. Suelos.—Nomenclatura.—Partes de que consta.

14. Cubiertas.—Función y nomenclatura.—Partes que constituyen una cubierta.—Trazado de cubiertas en los diferentes casos que se pueden presentar.

15. Replanteos en general en la construcción.

16. Albañilería. — Organización del trabajo. — Materiales.—Herramientas, útiles, máquinas y medios auxiliares.

17. Andamios de albañilería.—Clasificación.—Condiciones y construcción de los diferentes tipos.

18. Ejecución de las obras de fábrica de ladrillo.—Aparejos. Estudio de los diferentes tipos.—Esquinas. Cruces de muro. Pilastras. Jambas y otros casos especiales de aparejo de ladrillo.

19. Arcos de ladrillo.—Su ejecución.—Disposiciones constructivas.—Cimbras.—Bóvedas.—Su ejecución.

20. Forjados de albañilería en suelos.—Diferentes clases y ejecución.

SEGUNDO CURSO

Construcción, II

Cantería

1. Clasificación de las fábricas de cantería.—Fábricas de sillería.—Materiales.—Memoria de cantería.—Condiciones generales de despiece de un muro, dinteles, arcos y bóvedas.

2. Labra de sillares y colocación en obra.—Herramientas, útiles, máquinas y medios para su ejecución.—Montea.

3. Fábrica de sillarejos.—Fábrica de mampostería.—Sus diferentes tipos.

Hormigón armado

4. Consideraciones sobre el sistema.—Operaciones que comprende su ejecución.

5. Encofrados.—Condiciones que deben reunir.—Encofrados de madera y metálicos.—Desencofrados.

6. Aceros para la construcción.—Diferentes clases según su resistencia a la tracción.—Hierros laminados o perfilados.—Palastros.

7. Armaduras metálicas.—Cortado y doblado.—Herramientas. Colocación en obra.—Gráfica de las armaduras.—Tipificación de las mismas.
8. Hormigón armado en cimentaciones.—Descripción de los diferentes sistemas de fundación.
9. Escaleras de hormigón armado.—Organización de las estructuras.—Consideraciones generales.—Realización de las escaleras en sus diferentes elementos.
10. Forjados especiales.—Clasificación.—Detalles constructivos.—Su ejecución.
11. Arcos y bóvedas de hormigón armado.—Cerchas.—Cubiertas de hormigón armado.—Su construcción.
12. Hormigón pretensado.—Descripción del sistema.—Ejecución de los elementos pretensados prefabricados.—Hormigón postensado.
13. Hormigón armado prefabricado.—Su confección en los talleres.—Elementos y máquinas necesarios.
14. Pruebas de carga.—Procedimientos para su realización.

Carpintería de armar

15. Carpintería de armar.—Organización del trabajo.—Diferentes partes de que consta.—Herramientas, útiles, máquinas y medios auxiliares.
16. Enlaces de piezas de madera.—Uniones clásicas.—Clasificación.—Uniones modernas.—Diferentes tipos.
17. Entramados verticales.—Disposición y ejecución de los diferentes tipos.
18. Entramados horizontales.—Disposición.—Detalles de ejecución de viguetas, vigas maestras y vigas compuestas.—Apoyos en muro.
19. Entramados inclinados.—Cubiertas simples.—Cubiertas compuestas.—Cerchas jabalconadas.—Disposición y ejecución.—Encuentros y aleros.
20. Escaleras de madera.—Su organización.—Elementos de que constan.—Ejecución y montaje en obra.
21. Andamios de madera.—Características de los diferentes tipos.—Montaje.—Cimbras y apeos.

Cerrajería de armar

22. Cerrajería de armar.—Generalidades.—Trabajos que comprende.—Preparación del hierro.—Protección del hierro.—Herramientas y medios auxiliares.—Materiales y formas comerciales.
23. Uniones de piezas de hierro.—Enlaces inseparables.—Roblonado y soldadura.—Enlaces separables.—Pernos, cuñas y tensores.—Disposiciones y detalles.
24. Enlaces de hierros planos y perfiles laminados.—Acoplamiento de perfiles.
25. Técnica de la soldadura.—Clases y procedimientos de soldar.—Símbolos.
26. Entramados.—Detalles de los nudos de un entramado metálico.
27. Bases de pies derechos sencillos.—Bases de pies derechos compuestos.—Organización de los perfiles para su ejecución.
28. Empalmes de pies derechos.—Su ejecución.—Pies derechos con perfiles rectangulares huecos R. H. S.
29. Encuentro de vigas.—De igual y diferente altura.—Vigas apoyadas.—Detalles constructivos.
30. Entramados horizontales.—Ejecución de suelos en las estructuras metálicas.—Disposiciones.—Uniones y apoyos con los elementos horizontales metálicos.
31. Vigas armadas.—Organización y ejecución de los diferentes tipos.—Vigas armadas y celosías.—Formas de apoyos y empotramientos.—Casos de enlace de entramados horizontales y verticales.
32. Entramados inclinados.—Escaleras metálicas.—Cubiertas de hierro.—Elementos de que constan.—Disposición y detalles constructivos de las cerchas.—Apoyos de formas.—Encuentro de cubiertas.—Diferentes tipos de formas en naves industriales.—Marquesinas. Bóvedas. Cúpulas.—Arriostramientos de cubiertas y montaje en obra.
33. Apeos y andamios metálicos.

Siniestros, lesiones y ruinas en los edificios

34. Estudio sobre los principales casos y tipos de siniestros.—Sus causas. Procedimientos de protección, auxilio y extinción.
35. Lesiones en los edificios.—Causas.—Protecciones y normas de reparación.
36. Diferentes casos de ruina.—Causas.—Reparaciones.
37. Obras de demolición.—Precauciones y ejecución de trabajo.

Materiales de construcción, II, y ensayos

Materiales pétreos naturales

1. Ensayos de laboratorio para determinación de las propiedades físicas y mecánicas de estos materiales, interpretando los valores obtenidos con arreglo a las normas y pliegos de condiciones vigentes.

Materiales pétreos artificiales

2. Ensayos de laboratorio para determinar las propiedades físicas y mecánicas de estos materiales e interpretación de las normas y piegos de condiciones vigentes.

Aglomerantes

3. Yesos, cales, puzolanas: Propiedades, formas comerciales, campo de utilización y aplicación de estos materiales en construcción.
4. Cementos: Estudio exhaustivo del pliego vigente.—Procesos de fraguado y endurecimiento.—Desprendimiento de calor y variaciones de volumen.—Materias perjudiciales a los cementos.—Características y aplicaciones de los distintos tipos.—Cementos especiales.
5. Ensayos en laboratorio de conglomerantes hidráulicos y no hidráulicos; interpretación de los resultados según los pliegos vigentes.

Aglomerados

6. Consideraciones generales.—Morteros y hormigones.—Estudio de los componentes, composición mineralógica y granulométrica, mezclas idóneas.—Dosificación racional de hormigones, fórmulas y sistemas de dosificación.—Consistencia de hormigones: Su determinación e influencia de la relación agua-cemento.—Preparación de hormigones.—Encofrados y puesta en obra del hormigón.—Aditivos de morteros y hormigones.—Influencia del frío y del calor en el fraguado de los hormigones.—Propiedades físicas y mecánicas de los hormigones.—Acciones químicas.—Hormigones especiales: Clasificación, propiedades, fabricación y uso.—Hormigones ligeros.
7. Impermeabilizantes y plastificantes.—Ensayos no destructivos del hormigón; estudio comparado de los distintos procedimientos.
8. Ensayos de laboratorio sobre áridos, morteros y hormigones, interpretando y refiriendo los resultados obtenidos a las normas y pliegos vigentes.

Piedras artificiales aglomeradas

9. Aglomerados hidráulicos, mármol artificial, piedra artificial, pavimentos hidráulicos: Fabricación, formas comerciales y empleo.—Bloques, tubos, bovedillas: Su fabricación, empleo y formas comerciales.
10. Fibrocemento: Fabricación, propiedades, formas comerciales y empleo de estos materiales.
11. Ensayos de laboratorio encaminados a comprobar las características de estos materiales, realizándose según las normas y pliegos de condiciones vigentes.

Metales

12. Fundición: Clasificación, propiedades, moldeo y formas comerciales.—Idem, ídem, de los hierros forjados y laminados.—Propiedades características de los productos ferrosos, aleaciones hierro-carbono, especies metalográficas, tratamientos térmicos y mecánicos.—Estudio de la corrosión y de la oxidación; formas de evitarla.
13. Formas comerciales y campo de aplicación en construcción del cobre, estaño, cinc, plomo y aluminio.—Idem, ídem, de las aleaciones de estos metales.
14. Ensayos en laboratorio de estos materiales y estudio de las normas vigentes.

Materiales de origen orgánico

15. Propiedades, características y empleo de las distintas especies empleadas en construcción.—Apeo y cubicación de maderas.—Denominación de las maderas, marcos más usuales, labra y desecación de la madera.—Defectos y alteraciones de la madera.—Conservación y condiciones que deben reunir las maderas de construcción.
16. Aplicaciones modernas de la madera.—Características y formas comerciales.
17. Corcho, cañas, cuerdas, cables: Fabricación, uso y formas comerciales.
18. Ensayos según normas de estos materiales e interpretación de los resultados según los pliegos de condiciones vigentes.

Pinturas

19. Técnica de las pinturas, preparación del soporte, imprimaciones, aplicaciones, secado, bruñido, pulimento y durabilidad.—Clases de pinturas; sus características y campo de aplicaciones en construcción.
20. Propiedades físicas de la pintura y su determinación.—Análisis físico-químico de pinturas.

Materias plásticas

21. Formas comerciales de los productos plásticos que se emplean en construcción; sus características y campo de aplicación.
22. Condiciones que deben reunir y ensayos a realizar en los materiales plásticos para su aceptación en obra.

TERCER CURSO

Construcción, III

Albañilería (2)

1. Fábrica de tabiquería.—Clases y formas.—Tabicado de entramados.—Otras aplicaciones.
2. Cubiertas de albañilería.—Elementos de que constan.—Ejecución.—Tejados, aleros y vuelos.
3. Cubiertas planas y azoteas.—Constitución aislamientos y antepechos.—Elementos y volúmenes sobre cubiertas.—Subidas de humos y gases y evacuación a exterior.
4. Chimeneas de calefacción en albañilería.—Caldeo directo e indirecto.—Conductos para aclimatación.—Glorias y canales.
5. Aislamientos.—Soleras y cámaras.—Drenajes.—Aislamientos térmicos y acústicos.—Aplicación de los diferentes materiales de aislamiento.
6. Revestimiento de las fábricas.—Enfoscados.—Enlucidos.—Guarnecidos.—Tendidos.—Estucos y revocos. — Imitaciones pétreas.
7. Frenteados aparentes.—Diversidad de materiales.—Relieves decorativos.—Abultados y corridos.
8. Estudio de los diferentes trabajos de ayuda a los oficios que intervienen en la construcción.

Pocería y saneamiento

9. Pocería.—Organización, herramientas y útiles.—Aguas sucias y pluviales.—Red subterránea. — Instalaciones aisladas.—Agrupaciones urbanas.—Redes generales y ramales.—Centralizaciones.
10. Movimiento de tierras para pocería.—Trazado y ejecución de los diversos elementos que lo constituyen.—Materiales a emplear.—Sistemas de instalación.—Obras mayores en pocería.
11. Fosas sépticas.—Pozos negros.—Estudio sobre filtraciones. Agotamientos.
12. Disposiciones generales de red de alcantarillado urbano. — Trazados diversos.—Evacuaciones urbanas.—Trabajos de conservación de obras de pocería.

Carpintería de taller

13. Carpintería de taller.—Organización.—Máquinas y herramientas.—Trazado y ejecución de uniones y enlaces de piezas.
14. Clasificación de los elementos y materiales a emplear.—Perfiles y tableros.—Madera vista.—Reparación de defectos de la madera.
15. Puertas.—Estudio de los diferentes tipos.—Jambas, molduras, rodapiés y zócalos.—Ventanas.—Trazado y ejecución de los diferentes tipos.—Fraileros y contraventanas.—Persianas de madera.—Diversidad de tipos.—Elementos de maniobra.
16. Balaustradas y antepechos de madera.—Madera recortada.—Torneado y tallado.—Pasamanos.
17. Instalación y montaje en obra de los trabajos de carpintería de taller.—Herrajes de cuelga y seguridad.

Cerrajería de taller

18. Cerrajería de taller.—Organización, herramientas y máquinas.—Materiales y trabajos en taller y obra.—Trazado, cortes, uniones y enlaces.—Ajustado, remachado y soldado.—Trabajos de acabado.
19. Memoria de cerrajería de taller.—Carpintería metálica. Puertas y ventanas.—Carpintería normalizada.—Persianas metálicas.—Carpintería de aluminio.—Herrajes de cuelga y seguridad.
20. Antepechos y balaustradas.—Cerramientos.—Rejas y protecciones.—Cierres metálicos.—Correderas de ballesta.—Sistemas de maniobra y seguridad.
21. Cerrajería artística.—Hierro forjado. — Aplicación de otros metales.—Combinación con elementos perfilados y de fundición.—Pulidos.—Protección de materiales.—Instalación en obra de trabajos de cerrajería.

Fontanería

22. Fontanería.—Materiales empleados, herramientas y medios auxiliares.—Trabajos que comprende.—Redes de acometida de agua.—Instalaciones de distribución en los edificios.—Red de agua caliente.—Desagües.—Bajantes.—Acometidas a la red horizontal.
23. Aparatos sanitarios.—Diferentes tipos y clases.—Características, uso e instalación.—Grifería.—Válvulas y accesorios.—Instalación en obra.
24. Gas en los edificios.—Canalización.—Suministro.—Depósitos.—Redes e instalaciones de distribución en los edificios.—Contadores y válvulas.—Aparatos de consumo, cocinas y termos.—Alumbrado y calefacción por gas.
25. Fontanería en cubiertas.—Cubiertas de plomo, cinc y pizarra.—Recogida de aguas y bajantes de pluviales.

Solados y alicatados

26. Solados.—Herramientas y medios auxiliares. — Clases, materiales clasificación y despiece de solados.—Vierteaguas y albardillas.—Mosaicos romanos.—Ejecución de los diversos trabajos.
27. Pavimentos especiales.—Imitaciones.—Materiales que los integran.—Preparación de bases y materiales de agarre para cada tipo. — Trabajos de acabado.—Pavimentos de madera.—Diferentes clases.—Instalación y acabado.
28. Alicatados.—Azulejo.—Otros materiales empleados.—Despieces e instalaciones en cada tipo.—Herramientas y máquinas especiales.

Marmolistería

29. Marmolistería.—Almacenes y talleres.—Máquinas y herramientas.—Trabajos en taller e instalaciones en obra.—Memoria y replanteos. — Elementos de sujeción y materiales de agarre.
30. Pavimentos de mármol.—Despieces.—Ejecución de obra y acabado.—Escaleras de mármol.—Antepechos, balaustradas, revestidos, decoración y trabajos artísticos en mármol y piedras aplacadas.

Piedra artificial

31. Portlandista.—Su organización. — Herramientas y máquinas.—Materiales que emplea.—Imitación a las diferentes clases de piedra.—Modelos y moldes.
32. Pavimentos de terrazo y continuos.—Despieces y juntas. Aglomerados y encachados.—Ejecución de obra y trabajos de acabado.—Escaleras de piedra artificial, aplacados, moldeados, antepechos y balaustradas.—Montaje en obra y acabado.

Vidriería

33. Vidriería y trabajos que comprende.—Herramientas y útiles.—Aplicación y montaje de los diversos tipos de vidrios.—Lunas y material Securit.—Puertas y mamparas.—Herrajes especiales.
34. Cubiertas de vidrio.—Materiales diversos a emplear.—Lucernarios y linternas.—Suelos y tabiques de vidrio.—Materiales especiales para su ejecución.—Perfilados especiales en vidrio.
35. Vidriería artística.—Despieces emplomados y armados.—Decorado del vidrio.—Aislamiento con vidrio y similares.

Fumistería

36. Fumistería. — Trabajo, materiales y herramientas que comprende.—Diferentes tipos de cocina.—Construcción e instalación.—Termos.
37. Registros y subidas de humos.—Chimeneas y remates sobre cubiertas.—Estufas.—Seguridad, entretenimiento y conservación de los trabajos de fumistería.

Calefacción

38. Calefacción.—Trabajos, herramientas, materiales y medios auxiliares.—Replanteos y ejecución de trabajos.—Montaje de los distintos elementos que comprende.

Fundición

39. Fundición.—Modelos, moldes, máquinas y herramientas. Trabajos que realiza para la edificación.—Fundición en hierro y otros metales.—Acabado de estos trabajos.

Metalistería

40. Metalistería.—Herramientas, máquinas, materiales y operaciones a realizar.—Estirado, repulsado, estampado y troquelado.—Acoplado y ajuste con otros materiales.—Pulido, cromado, niquelado y anodizado.

Electricidad

41. Electricidad.—Herramientas y materiales de instalación. Trazados y montajes.—Ejecución de los diversos trabajos.—Pararrayos y antenas de TV.

Decoración

42. Escayola.—Talleres.—Herramientas, materiales.—Modelado y moldes.—Vaciado.—Replanteo y montaje.
43. Pintura.—Talleres.—Máquinas, herramientas y útiles.—Materiales y su preparación.—Diversos trabajos de preparación y aplicación de pintura.
44. Pinturas al temple.—A la cal.—Al silicato.—Oleos y sus diferentes clases.—Pinturas plásticas, metálicas, esmaltes, estampados.—Imitaciones.—Decapé.—Barnizados y pulidos.—Otras pinturas; celulosa.
45. Dorados.—Materiales, herramientas y útiles.—Ejecución de trabajos y preparación de materiales a dorar, platear, etcétera.
46. Empapelados y relieves.—Diferentes clases y materiales. Herramientas y útiles.—Pegamentos.—Su colocación.

CUESTIONARIOS DE LA ESCUELA DE INGENIERIA TECNICA AERONAUTICA

PRIMER CURSO

ALGEBRA

1. Ideas de conjuntos.
2. Nociones de estructuras algebraicas.
3. Matrices Cálculo matricial.
4. Determinantes.
5. Sistemas de ecuaciones lineales. Regla de Cramer. Teorema de Rouché.

6. Vectores en los espacios euclideos E_2 y E_3.
7. Nociones sobre espacios vectoriales. Bases. Cambios de bases.
8. Diagonalización de matrices cuadradas. Valores y vectores propios.
9. Sistemas de coordenadas en el plano y espacio euclideos.
10. Transformación de coordenadas.
11. Punto y recta en el plano euclideo. Problemas métricos y de incidencia.
12. Punto, recta y plano en el espacio euclideo. Problemas métricos y de incidencia.
13. Construcción de curvas planas en diferentes sistemas de coordenadas.
14. Curvas deducidas de otras. Envolvente de una familia de curvas planas.
15. Nociones sobre formas cuadráticas.
16. Cónicas en general. Reducción a forma canónica.
17. Curvas alabeadas.
18. Nociones de superficies.
19. Cuádricas en general: nociones.
20. Trigonometría esférica. Fórmulas de Bessel. Resolución de triángulos esféricos.

Cálculo

1. El número real.
2. El cuerpo de los números complejos.
3. Sucesiones de números reales. Límites.
4. Series numéricas. Criterios de convergencia. Series sumables.
5. Concepto de función de una o varias variables reales.
6. Límites en funciones de una variable. Operaciones con límites.
7. Continuidad y derivabilidad en funciones de una variable.
8. Cálculo de derivadas.
9. Teorema del valor medio. Límites indeterminados. Regla de L'Hôpital.
10. Fórmulas de Taylor y MacLaurin para funciones de una variable.
11. Series funcionales. Series potenciales.
12. Funciones de varias variables. Derivadas parciales y diferenciales totales.
13. Fórmula de Taylor para funciones de varias variables. Máximos y mínimos.
14. Funciones homogéneas. Teorema de Euler.
15. Cambios de variables.
16. Integral de Rieman.
17. Métodos de integración.
18. Nociones de ecuaciones diferenciales.
19. Nociones de integrales curvilíneas.
20. Ideas de integrales múltiples.
21. Teoría elemental de funciones de variable compleja.
22. Nociones sobre la transformación de Laplace.
23. Elementos de estadística.

Física

1. Magnitudes físicas y su medida.
2. Cálculo vectorial.
3. Cinemática del punto.
4. Dinámica del punto material.
5. Rozamientos.
6. Trabajo y energía.
7. Estática.
8. Dinámica de un sistema de partículas.
9. Dinámica del sólido en rotación.
10. Gravitación.
11. Elasticidad.
12. Fluidoestática.
13. Fuerzas moleculares en los líquidos.
14. Fluidodinámica.
15. Calor y temperatura.
16. Teoría cinética en los gases.
17. Cambios de estado.
18. Termodinámica.
19. Movimiento ondulatorio.
20. Acústica.
21. Electrostática.
22. Electrocinética.
23. Electrólisis.
24. Campo magnético.
25. Inducción electromagnética.
26. Propiedades magnéticas de la materia.
27. Corrientes alternas.
28. Oscilaciones eléctricas y ondas electromagnéticas.
29. Electrónica.
30. Naturaleza y preparación de la luz.
31. Dioptrío esférico.
32. Iluminación.
33. Interferencia y difracción.
34. Polarización de la luz.
35. Estudio de radiaciones.
36. Estructura de la materia.
37. Física nuclear.

Química

1. Conceptos y leyes fundamentales de la química. Teoría atómico-nuclear.
2. Estructura del átomo. Núcleo. Radiactividad.
3. Estructura electrónica de los átomos. Interpretación del sistema periódico.
4. Enlaces químicos: propiedades y estabilidad.
5. Nomenclatura y formulación. Funciones óxido, ácido, base y sal: concepto, propiedades y obtención. Ideas de los complejos.
6. Fuerzas que originan los estados físicos. Estado básico. Estado líquido. Estado sólido.
7. Dispersiones: sus clases. Disoluciones soloidades. Detergencia.
8. Estudio de las disoluciones verdaderas: leyes. Disociación iónica.
9. Regla de las fases. Sistema de uno y de dos componentes. Diagrama de ebullición y fusión: su interpretación.
10. Reacciones químicas: su estequiometría. Termoquímica.
11. Combustión. Estequiometría de la combustión.
12. Reacciones redox. Potenciales redox. Electrólisis.
13. Cinética química. Catálisis.
14. Equilibrios químicos homogéneos y heterogéneos.
15. Equilibrios iónicos. Ionización del agua. Hidrólisis. Producto de solubilidad.
16. Idea del análisis químico. Volumetría. Gravimetrías.
17. Estudio comparativo de los elementos no metálicos: obtenciones y propiedades.
18. Principales compuestos del cloro, azufre, nitógreno, fósforo, carbono y silicio.
19. Materias primas. Aire. Agua: su depuración de aprovechamiento industrial.
20. Vidrios. Cemento. Productos cerámicos y refractarios.
21. Estado metálico. Metalurgia. Aleaciones. Corrosión y protección de metales.
22. Estudio comparado de los metales alcalinos, alcalinotérreos y del alumínio. Principales compuestos.
23. Siderurgia. Productos siderúrgicos.
24. Obtención, propiedades y aplicaciones del cromo, níquel, cinc, cobre, mercurio, estaño y plomo. Principales compuestos y aleaciones.
25. Química del carbono. Idea de los mecanismos de las reacciones orgánicas. Isomería.
26. Estructura electrónica y comportamiento químico de los compuestos hidrocarbonados, halogenados y halomagnesianos. Insaturación. Aromaticidad. Reglas de orientación en el anillo bencénico.
27. Estructura electrónica y comportamiento químico de las funciones hidróxido, éter, carbonilo, carboxilo y derivados.
28. Estructura electrónica y comportamiento químico de las funciones amina, amida, nitrilo y nitro.
29. Productos orgánicos industriales: metanol, gasolinas sintéticas, grasas hidrogenadas, detergentes, explosivos, lubrificantes, disolventes, colorantes, etc.
30. Macromoléculas. Polimerización y policondensación. Cauchos y elastómeros. Plásticos y piedras artificiales. Pinturas y recubrimientos.
31. Productos orgánicos de origen natural: petróleos, hidratos de carbono, gases, aceites, lípidos, proteínas, etc.
32. Nociones de bioquímica: biocatalizadores. Fermentación.

Dibujo y sistemas de representación

Dibujo geométrico

1. Utiles y papeles de uso más frecuente en el dibujo industrial.
2. Problemas geométricos elementales; perpendiculares, paralelas, ángulos, etc. Ejercicios.
3. Proporcionalidad de segmentos. Eje y centro radical. Escalas. Ejercicios.
4. Polígonos: triángulos, cuadriláteros, polígonos regulares. Convexos y cóncavos. Formas planas semejantes y equivalentes. Ejercicios
5. Rectificación de líneas. Tangencias. Ejercicios.
6. Polaridad en las cónicas y en las cuádricas.
7. Proyectividad entre formas de segunda categoría. Homografías, correlaciones, homologías. Planos perspectivos. Abatimientos. Generación proyectiva de las cónicas. Ejercicios.
8. Estudio de las cónicas, cíclicas y otras curvas técnicas. Ejercicios.

Dibujo técnico

1. Formatos normalizados. Ejercicios.
2. Rotulación normalizada. Ejercicios.
3. Líneas empleadas en los dibujos. Ejercicios.
4. Dibujo ortográfico. Sistema europeo y americano. Ejercicios.
5. Vistas auxiliares simples y dobles. Lectura de planos.
6. Secciones. Líneas de rotura. Ejercicios.
7. Principios de la acotación. Signos y sistemas de acotación. Ejercicios.

Sistemas de representación

1. Fundamentos de los sistemas de proyección: gnomónico, cónico, P. acotados, axonométrico y diédrico. Ejercicios.
2. Representación del punto, recta y plano. Proyecciones de formas planas. Ejercicios.
3. Intersección de planos, recta y plano. Paralelismo y perpendicularidad. Ejercicios.
4. Cambios de plano, giros y abatimientos. Ejercicios.
5. Distancias. Angulos. Triedros. Ejercicios.
6. Superficies. Su clasificación y estudio. Ejercicios.
7. Aplicaciones más usuales de cada sistema de representación. Ejercicios.
8. Proyección estereográfica. Ejercicios.

TECNOLOGÍA AERONÁUTICA

1. Tecnología aeroespacial. — Generalidades. Clasificación. Terminología y metodología. Ideas generales sobre el vuelo.
2. Tecnología aeronáutica.—El medio ambiente. La atmósfera, propiedades. Atmósfera normal internacional. La meteorología.
3. Materiales aeronáuticos.—Metálicos y no metálicos. Su empleo. Fabricación. Problemas que se plantean en la construcción aeronáutica y espacial respecto a materiales.
4. Tecnología del avión.—Arquitectura general. Conjuntos del avión. Superficies sustentadoras. Mandos. Servomandos. Instrumentos de a bordo. Equipos auxiliares.
5. Tecnología del motor.—Propulsión. Generalidades. Grupo motor. Propulsor. Motores alternativos. Clasificación. El sistema motor hélice. Motores de propulsión a chorro. Clasificación elementos. Motores cohete.
6. Mecánica del vuelo.—El avión. Leyes simplificadas de la aerodinámica. Fuerzas que intervienen en el vuelo. Vuelo horizontal. Vuelo ascendente. Vuelo planeado. Vuelo en viaje. Maniobras. Estabilidad. Cualidades del vuelo. Perfomances. Fatiga estructural.
7. Mecánica del vuelo.—El autogiro. Fuerzas aerodinámicas. El helicóptero. Hidroaviones. Aviones mixtos. Los más ligeros que el aire.
8. Industria aeronáutica.—Construcción de aeronaves. Procedimientos. Fabricación de sistemas propulsores. Industrial de mantenimiento. Problemas que se plantean. Fabricación de sistemas auxiliares.
9. Tecnología de los aeropuertos.—Generalidades sobre aeropuertos. Pistas y estacionamientos. Balizamiento e iluminación. Servicios. Servidumbres y sectores aéreos. Edificaciones y ayudas al vuelo.
10. Tecnología de las ayudas al vuelo y navegación.—Ideas generales. Comunicaciones. Sistemas más importantes empleados para la navegación aérea. Aerovías aéreas. Cartografía aeronáutica. Navegación aérea.
11. Tecnología espacial.—Ideas generales. El medio ambiente espacial. Trayectorias y órbitas.
12. Vehículos.—Dinámica. Sistemas de propulsión. Propulsantes. Fuentes de energía. Materiales y estructuras.
13. Guiado y pilotaje.—Sistemas de navegación. Observación y seguimiento. Vuelo atmosférico. Recuperación y aterrizajes.
14. Aplicaciones.—Acondicionamiento de vehículos. Estaciones espaciales. Satélites de observación, meteorológicos, de comunicaciones, etc. Otras aplicaciones. Programas. Exploración científica del espacio.

SEGUNDO CURSO

Especialidad de aeronaves

MECÁNICA

1. Conceptos y principios fundamentales de Mecánica. Sistemas de unidades. Ecuaciones de dimensión.
2. Sistemas de fuerzas aplicadas a un sólido. Equivalencia de sistemas de fuerzas. Reducción de sistemas de fuerzas: Métodos analíticos y gráficos.
3. Sistemas de fuerzas paralelas. Sistemas de fuerzas distribuídas. Centros de masas de líneas, áreas y volúmenes. Centro de gravedad de sistemas materiales.
4. Momentos y productos de inercia de áreas planas. Elipse de inercia. Ejes y momentos principales de inercia: Determinación de los mismos.
5. Momentos y productos de inercia másicos. Elipsoide de inercia. Ejes y momentos principales de inercia: Determinación de los mismos.
6. Estática. Equilibrio del punto material. Equilibrio de los sistemas. Equilibrio del sólido.
7. Análisis de estructuras en equilibrio. Determinación de tensiones en sus elementos por métodos analíticos y gráficos.
8. Equilibrio de cables. Cables parabólicos. Catenaria.
9. Rozamiento. Rozamiento de deslizamiento. Rozamiento de rodadura.
10. Trabajo. Campos de fuerzas. Función potencial. Potencia. Rendimiento.
11. Método de los trabajos virtuales. Principio de los trabajos virtuales. Estabilidad del equilibrio.
12. Cinemática. Cinemática del punto. Vector velocidad. Vector aceleración. Hodógrafa. Expresiones de los vectores velocidad y aceleración en diversos sistemas coordenados.
13. Estudio de diversos momentos del punto. Movimiento circular. Velocidad y aceleración angulares. Velocidad y aceleración areolar.
14. Cinemática del sólido. Movimientos de traslación, rotación y helicoidal. Movimiento general del sólido. Campo de velocidades. Campo de aceleraciones.
15. Composición de movimientos. Movimiento absoluto, relativo y de arrastre. Composición de velocidades. Composición de aceleraciones. Composición de movimientos del sólido.
16. Movimientos planos. Centro instantáneo de rotación. Campo de velocidades. Base y ruleta del movimiento. Perfiles conjugados. Campo de aceleraciones. Diagramas cinemáticos.
17. Dinámica. Dinámica del punto material: Conceptos y principios fundamentales. Teorema de la cantidad de movimiento. Teorema del momento cinético. Teorema de las fuerzas vivas o de la energía cinética. Principio de conservación de la energía. Equilibrio dinámico. Principio de D'Alembert.
18. Movimiento rectilíneo de un punto material. Aplicaciones a diversos casos de fuerza aplicada.
19. Movimiento de un punto sometido a una fuerza central. Movimiento newtoniano. Aplicación del movimiento newtoniano a la Mecánica del espacio. Leyes de Keppler.
20. Movimiento de un punto material sometido a una fuerza de dirección constante. Movimiento de un punto pesado en el vacío y en un medio resistente.
21. Dinámica de los sistemas. Teorema de la cantidad de movimiento: Teorema del centro de gravedad. Teorema del momento cinético. Teorema de las fuerzas vivas o de la energía cinética.
22. Movimiento relativo de un sistema alrededor de su centro de gravedad. Teorema del momento cinético en el movimiento relativo de un sistema alrededor de su centro de gravedad. Teorema de la energía cinética en el movimiento relativo de un sistema alrededor de su centro de gravedad.
23. Dinámica del sólido. Teorema del momento cinético. Ecuaciones de Euler del movimiento. Principio de D'Alembert. Teorema de la energía ciéntica.
24. Movimiento de un sólido paralelamente a un plano fijo. Ecuaciones del movimiento.
25. Movimiento de un sólido alrededor de un eje fijo. Ecuaciones del movimiento. Equilibrado dinámico.
26. Movimiento de un sólido alrédor de un punto fijo. Angulos de Euler. Ecuaciones del movimiento. Ecuaciones de Euler. Caso en que el momento resultante de las fuerzas directamente aplicadas con respecto a un punto fijo es nulo. Caso de sólido de revolución sometido a la acción gravitatoria. Giróscopos.
27. Percusiones. Percusiones aplicadas a un punto material. Percusiones aplicadas a un sistema material. Teoremas fundamentales. Leyes de choques.
28. Vibraciones. Vibraciones libres no amortiguadas. Vibraciones forzadas sin amortiguamiento. Vibraciones libres amortiguadas. Vibraciones forzadas con amortiguamiento.

TERMODINÁMICA

1. Introducción general. El campo de la Termodinámica. Sistemas termodinámicos. Propiedades de los sistemas. Clasificación. Estado del sistema. Magnitudes de tránsito. Sistemas ideales. Sistemas de unidades. Introducción a la teoría cinética de los gases.
2. Trabajo. Energía. Potencia. Estado térmico. Calor. Temperatura. Medida de la temperatura. Intercambio de trabajo y calor entre un sistema y el medio exterior.
3. Primer principio de la Termodinámica: Energía mecánica. Energía total de un sistema. Ecuación de la energía interna.
4. Segundo principio de la Termodinámica. Motor termodinámico. Rendimiento. Motor de Carnot. Procesos reversibles e irreversibles. Escala absoluta de temperatura.
5. Sistemas abiertos y cerrados. Estudios de los sistemas cerrados homogéneos. Calores específicos. Sistemas homogéneos en presión. Entalpía. Sistemas homogéneos en temperatura. Sistemas homogéneos en presión y temperatura. Entropía. Sentido físico de la entropía. Energía utilizable.
6. Sistemas abiertos. Expresión del primer principio para los sistemas abiertos. Formulación del segundo principio para los sitemas abiertos.
7. Sistemas determinados por dos variables de estado. Ecuaciones de estado. Ecuaciones de Maxwell. Cálculo de las propiedades de estado.
8. Sistemas homogéneos de un solo componente. Sólidos y líquidos semiperfectos, perfectos y reales.
9. Gases semiperfectos. Ecuación de estado. Magnitudes termodinámicas. Gases perfectos y gases reales.
10. Procesos particulares de los gases. Procesos isotermos. Procesos isobáricos. Procesos adibáticos. Procesos isentrópicos. Procesos politrópicos. Diagramas PV- y T-S.
11. Condiciones totales o de remanso. Compresiones y expansiones de los gases. Rendimientos.
12. Sistemas heterogéneos de un solo componente. Sistemas de dos fases. Continuidad de las fases. Estado crítico. Cambio

de fase. Ecuación de Clapeyron. Magnitudes termodinámicas de los sistemas heterogéneos. Calores latentes. Diagramas. Tablas termodinámicas.

13. Sistemas homogéneos de varios componentes. Propiedades parciales de las mezclas y soluciones. Mezcla de gases semiperfectos. Mezclas perfectas. Mezcla de gases reales. Soluciones reales. Calor de disolución.

14. Aplicaciones técnicas de la Termodinámica. Ciclos termodinámicos de los gases. Ciclo de Carnot. Ciclo de Otto. Ciclo de Bryton. Ciclos de las máquinas térmicas de vapor. Ciclo de Carnot de vapor de agua. Ciclo Rankine. Ciclo refrigerante.

15. Introducción a la Termoquímica. Calores de reacción. Ley de Hess. Reacciones de formación. Entalpía. Entropía y energía libre de formación. Entalpía sensible y de formación. Calor de combustión. Combustión adiabática.

Electrotecnia

1. Pricipios y conceptos fundamentales.
2. Electrización. Electrostática.
3. Sistemas de unidades.
4. Capacidad. Condensadores.
5. Fuerza electromotriz. Generadores. Corriente eléctrica.
6. Conductividad y resistividad. Resistencia eléctrica.
7. Ley de Ohm. Efecto de Joule.
8. Circuitos eléctricos. Leyes de Kirchhoff. Puente de Wheatstone.
9. Pilas. Acoplamiento.
10. Generalidades sobre fenómenos electromagnéticos.
11. Segunda ley de Laplace. Introducción magnética. Flujo de introducción. Energía.
12. Momento magnético. Primera ley de Laplace. Ley de Biot-Savart.
13. Solenoides. Hojas magnéticas. Energía potencial. Inducción mutua.
14. Intensidad de campo magnético. Intensidad de imantación. Permeabilidad relativa. Susceptibilidad magnética. Saturación. Pantallas magnéticas.
15. Galvanómetros. Voltímetros. Amperímetros. Watímetros.
16. Circuitos magnéticos. Fuerza magnetomotriz. Reluctancia.
17. Electroimanes.
18. Inducción electromagnética. Ley de Lenz. Autoinducción. Regímenes transitorios.
19. Histéresis. Corrientes de Foucault.
20. Teoría de funciones senoidales. Introducción al cálculo simbólico.
21. Corrientes alternas senoidales. Circuito serie sin capacitancia. Inductancia. Impedancia.
22. Influencia de la capacidad. Capacitancia. Circuito serie con capacitancia.
23. Admitancia. Conductancia. Susceptancia.
24. Acoplamiento de circuitos recorridos por corriente alterna.
25. La potencia en corriente alterna. Unidades. Aparatos y métodos de medida.
26. Sistemas polifásicos.
27. Campos giratorios.
28. Generadores de corriente continua. Acoplamiento de dinamos.
29. Generadores de corriente alterna. Acoplamiento de alternadores.
30. Electromotores de corriente continua y alternomotores.
31. Transformadores.
32. Acumuladores.
33. Instalación eléctrica a bordo de aviones. Generalidades. Elementos principales. Esquemas de principio.
34. Circuitos eléctricos del avión. Sistemas. Accesorios. Elementos de control y maniobra.
35. Cálculo de canalizaciones eléctricas a bordo.

Metalotecnia

1. Los metales.—Generalidades. Carácter metálico.
2. Estructura granular de los metales. Alotropia.
3. Aleaciones. Solidificación. Constituyentes de estructura. Diagramas de equilibrio.
4. Transformaciones en estado sólido.
5. Estructura granular de las aleaciones. Distribución de los componentes de una aleación. Impurezas.
6. Propiedades mecánicas. Definiciones. Deformación. Acritud.
7. Rotura frágil y dúctil. Importancia de la estructura granular, estructura óptima.
8. Factores que influyen en el comportamiento mecánico de los metales y aleaciones. Factores geométricos. Factores físicos. Fluencia. Recristalización.
9. Factores mecánicos. Fatiga.
10. Variación de la estructura en estado sólido. Tratamientos mecánicos en frío y caliente.
11. Tratamientos térmicos.
12. Tratamientos superficiales.
13. Tratamientos mecánicos y termomecánicos.
14. Oxidación y corrosión. Protección contra la corrosión.
15. Ensayos metalográficos. Análisis térmicos.
16. Ensayos mecánicos. Realización y tipos de ensayos.
17. Ensayos no destructivos.
18. Aleaciones férreas.—Aleaciones hierro-carbono. Diagrama del sistema Fe-C. Aceros y fundiciones.
19. Aceros. Constituyentes de estructura. Puntos críticos. Tratamientos térmicos. Diagrama T-T-T.
20. Aceros. Temple. Templabilidad. Factores que influyen. Ensayo Jominy. Revenido.
21. Tratamientos superficiales. Cementación, nitruración. Temple superficial.
22. Clasificación de los aceros. Aceros de resistencia.
23. Aceros para usos especiales.
24. Aceros inoxidables y resistentes a altas temperaturas.
25. Aceros de herramientas.
26. Fundiciones.
27. Aleaciones no férreas.—Aluminio y aleaciones de aluminio.
28. Tratamientos térmicos de las aleaciones de aluminio.
29. Magnesio y aleaciones de magnesio.
30. Titanio y aleaciones de titanio.
31. Cobre y sus aleaciones.
32. Aleaciones de estaño y plomo.

Resistencia de materiales

1. Tracción y compresión por debajo del límite elástico. Elasticidad. Ley de Hooke. Diagrama de tracción. Esfuerzo de trabajo. Esfuerzos y deformaciones producidos en una barra por su mismo peso. Sólido de igual resistencia. Problemas estáticamente indeterminados en tracción y compresión. Esfuerzos iniciales y térmicos. Extensión de un anillo circular. Extensión de una caldera esférica sometida a una presión interior uniforme.

2. Análisis de esfuerzos y deformaciones.—Variación de esfuerzo en la tracción y comprensión simples al considerar secciones oblicuas al eje de la barra. Círculo de esfuerzos. Tracción o compresión en dos direcciones perpendiculares. El círculo de Mohr para esfuerzos combinados. Esfuerzos principales. Análisis de la deformación en el caso de tracción o compresión en dos direcciones perpendiculares. Esfuerzo cortante puro. Esfuerzo de trabajo por cortadura. Deformación en el caso de tracción o compresión en tres direcciones perpendiculares.

3. Fuerza cortante y momento flector.—Tipos de vigas. Momento flector y fuerza cortante. Relación entre el momento flector y la fuerza cortante. Diagramas de momento flector y fuerza cortante.

4. Esfuerzos en vigas cargadas transversalmente. Flexión pura de barras prismáticas. Momento paralelo a un eje principal de la sección recta. Momento de dirección cualesquiera. Esfuerzo de flexión en vigas con diversas formas de sección recta. Caso general de vigas cargadas transversalmente. Esfuerzos cortantes en la flexión de vigas. Relación entre los componentes del esfuerzo cortante. Teorema del flujo cortante. Esfuerzos cortantes en vigas con diferentes formas de sección recta. Centro de cortadura. Esfuerzos principales en flexión. Vigas compuestas.

5. Deformación de vigas cargadas transversalmente. Ecuación diferencial de la elástica. Flexión de una viga apoyada sometida a una carga uniforme repartida. Flexión de una viga en volarizo. Deformación de una viga sometida a una carga concentrada y simplemente apoyada en los extremos. Cálculo de las deformaciones en la flexión haciendo uso del diagrama del momento flector. Primer teorema de Mohr. Segundo teorema de Mohr. Método de superposición. Viga conjugada. Efecto de la fuerza cortante en la deformación de vigas.

6. Casos hiperestáticos en la flexión. Exceso de ligaduras. Viga empotrada en un extremo y apoyada en el otro. Vigas con los dos extremos empotrados. Solicitación simétrica. Solicitación antisimétrica. Descomposición de un sistema de cargas en simétrico y antisimétrico. Pórticos y cuadros. Vigas sobre tres apoyos. Vigas continuas.

7. Vigas de sección variable. Vigas de dos materiales. Vigas de sección variable. Ménsula con carga en el extremo. Los teoremas de Mohr en la deformación de vigas de sección variable. Vigas de materiales diferentes. Vigas de madera y acero. Vigas de acero y de metal monel. Vigas de hormigón armado.

8. Flexión acompañada de tracción o compresión. Teoría de columnas. Flexión acompañada de tracción o compresion. Cargas excéntricas en cuerpos de poca esbeltez. Núcleo de la sección. Cargas excéntricas en piezas esbeltas. Carga crítica. Esfuerzo crítico: proyecto de columnas. Proyecto de columnas en el método de inexactitudes supuestas. Fórmulas empíricas para el proyecto de columnas.

9. Torsión y flexión combinada con torsión. Torsión de un eje circular. Torsión de tubos en sección circular. Torsión de árboles macizos de sección rectangular. Resorte helicoidal de espiras cerradas. Flexión y torsión combinadas en ejes circulares.

10. Energía de deformación.—Energía elástica de deformación en la tracción. Tracción producida por impacto. Energia elástica de deformación en los casos de fuerza cortante y torsión. Energía elástica de deformación en la flexión. Flexión

producida por impacto. Expresión general de la energía de deformación. Teorema de Castigliano. Aplicación del teorema de Castigliano a la deformación de estructuras reticulares. Aplicación del teorema de Castigliano a la resolución de problemas estáticamente indeterminados. Teorema de la reprocidad de los trabajos. Casos de excepción.

Tecnología mecánica

1. Fundición. Moldeo de piezas.
2. Forja. Estampación.
3. Laminación. Extrusión. Embutición.
4. Calderería. Trabajos en chapa, perfiles y tubos.
5. Soldadura. Soldadura blanda. Soldadura fuerte.
6. Soldadura oxiacetilénica.
7. Soldadura eléctrica. Soldadura en atmósfera inerte.
8. Ajuste.
9. Ajustes y tolerancias. Sistema I. S. O.
10. Trazado.
11. Tornillos y tuercas.
12. Transmisión del movimiento. Engranajes.
13. Herramientas de corte. Características formales y funcionales.
14. Cepilladoras. Limadoras. Mortajadoras. Sierras.
15. Brochadoras.
16. Tornos.
17. Taladradoras. Mandrinadoras. Punteadoras.
18. Fresadoras.
19. Mecanizado con abrasivos. Muelas. Máquinas.
20. Conformación de roscas.
21. Mecanizado de engranajes.
22. Unidades autónomas de mecanizado.
23. Mecanizado sin contacto directo de la herramienta.
24. Metrotecnia.
25. Tratamientos superficiales.

Mecánica de fluidos

Capítulo I. La atmósfera

1. Generalidades. Densidad, peso específico, presión y viscosidad. Unidades.
2. Equilibrio de un gas perfecto en el campo gravitatorio terrestre. Atmósfera isoterma. Atmósfera adiabática. Atmósfera politrópica.
3. Estabilidad atmosférica. Variación de la temperatura con la altura.
4. La atmósfera normal. Altitud de presión de densidad y de temperatura. División de la atmósfera.

Capítulo II. Cinemática

5. Ejes de referencia. Clasificación de movimientos: Movimientos estacionarios, movimientos según sus dimensiones, movimientos compresibles e incompresibles, movimientos rotacionales e irrotacionales. Trayectorias y líneas de corriente.
6. Derivada de una función fluida. Continuidad. Iniciación al caso no estacionario.
7. Fuentes y sumideros. Fuentes rectilíneas. Fuente puntual. Torbellinos; torbellino potencial.

Capítulo III. Ecuaciones generales

8. Introducción. Ecuación de Euler; régimen compresible, régimen incompresible, fórmula de Bernouilli. Aplicación de las ecuaciones en sus distintas formas.
9. Teorema de la cantidad de movimiento. Ecuación de la cantidad de movimiento a lo largo de una línea de corriente. Ecuación de la energía.
10. Velocidad del sonido. Número de Mach. Criterio de compresibilidad.

Capítulo IV. Movimiento unidimensional isentrópico

11. Variación de la velocidad con la sección de un conducto. Ecuaciones fundamentales del movimiento unidimensional isentrópico. Condiciones críticas. Significado de M* y su utilidad.

Capítulo V. Ondas de choque

12. Introducción. Ondas de choque normales. Relación de Prandtl.
13. Ecuaciones fundamentales de las ondas de choque normales. Relación de velocidades. Relación de densidades. Relación de números de Mach. Relación de presiones. Relación de temperaturas. Relación de presiones de remanso.
14. Ondas de choque oblicuas. Ecuaciones fundamentales. Diagrama de Buserman.

Capítulo VI. Ondas de expansión

15. Movimiento de Prandtl-Meyer. Relaciones fundamentales. Desviación máxima.
16. Tablas y gráficos. Métodos odógrafos. Reflexión e interacción de ondas de choque y de expansión.

Capítulo VII. Toberas

17. Estudio del movimiento en una tobera convergente divergente. Situación de las ondas de choque. Método analítico.
18. Gasto máximo a través de una garganta. Tobera con dos gargantas. Cohetes. Empuje.

Capítulo VIII. Movimiento unidimensional no adiabático

19. Adición de calor en sección constante. Ecuaciones fundamentales.
20. Fórmulas prácticas en adición de calor. Uso de las tablas y gráficos.

Capítulo IX. Viscosidad

21. Gases reales. Régimen laminar. Régimen turbulento.
22. Experiencia de Osborne Reynolds. Significado físico del número de Reynolds.
23. Pérdida de carga en tubos. Distribuciones de velocidad en un conducto. Régimen laminar. Régimen turbulento.
24. Pérdidas singulares. Diagramas. Bloqueo por viscosidad.

Capítulo X. Resistencia aerodinámica

25. Análisis dimensional. Parámetros adimensionales. Aplicación del teorema de Buckinghan a la aerodinámica.
26. Resistencia aerodinámica. Resistencia de fricción y de presión. Coeficiente de presión.
27. Teoría de la capa límite. Capa límite incompresible Ecuación de Von Kármán.
28. Capa límite compresible. Ecuación de Von Kármán. Coeficiente de fricción. Espesor de desplazamiento. Espesor de impulso. Espesor de energía.
29. Cálculo del coeficiente de resistencia de fricción. Resistencia de una placa plana.
30. Resistencia de forma. Desprendimiento de la capa límite. Resistencia de un cilindro circular. Influencia del número de Reynolds.

Capítulo XI. Sustentación aerodinámica

31. Sustentación. Teorías diversas. Efecto Magnus; teoría de la circulación.
32. Generación de la sustentación en un perfil. Relación entre circulación y sustentación. Distribución de presiones; entrada en pérdida.

Motores

1. Los conceptos de tracción y propulsión de vehículos. Resistencias al movimiento. Trabajo útil de desplazamiento. Movimiento de vehículos en medios fluidos y en el vacío. Configuración de la corriente alrededor del vehículo.
2. El motor como generador de energía mecánica y el propulsor como productor de empuje. Ecuación del impulso aplicada al sistema propulsor aislado y al vehículo completo. Las fuentes de masa y energía en la propulsión. Clasificación general de los sistemas propulsores.
3. Las transformaciones energéticas en la propulsión. Energía utilizable, disponible y útil. Rendimientos de motor, propulsor y global.
4. El binomio vehículo-sistema propulsor. Campos y criterios de utilización de los distintos sistemas de propulsión. Parámetros de importancia en el estudio comparativo de sistemas propulsores.
5. La generación de energía mecánica. Motores térmicos. Su clasificación y descripción general orgánica y funcional. Definiciones.
6. Principios de funcionamiento del motor alternativo. Ciclos operativos de motores de cuatro y dos tiempos, de encendido por chispa y por compresión, simples y sobrealimentados. Par de la carga y par motor.
7. Ciclos termodinámicos teóricos de motores alternativos. Rendimientos.
8. Ciclos reales. El diagrama indicado.
9. El fluido activo en el motor alternativo. Mezclas combustibles. Combustión.
10. El balance energético en el motor alternativo. Potencia efectiva.
11. Parámetros de funcionamiento del motor alternativo. Rendimiento volumétrico. Curvas características. Variables de diseño, funcionales y ambientales. Curvas de actuaciones.
12. El motor alternativo sobrealimentado. Métodos de sobrealimentación. Actuaciones de motores sobrealimentados.
13. El sistema de refrigeración del motor alternativo. Su necesidad y objeto. Clasificación de sistemas y su descripción. El sistema de lubricación. Objeto y características generales. Ideas fundamentales sobre lubricantes.
14. La mecánica del motor alternativo. Estudio dinámico del embielaje en el monocilindro.
15. La mecánica del motor policilíndrico. Desfasaje de los cilindros. Irregularidad cíclica. Configuraciones particulares del embielaje.
16. Ideas generales sobre el equilibrado del motor alternativo. Soluciones de equilibrado en algunas configuraciones particulares del motor.
17. La distribución en el motor alternativo. Válvulas y levas. Lumbreras. Barrido.

18. El motor de encendido por chispa. El proceso de combustión. Sistema de alimentación. Carburadores. Sistemas de inyección de gasolina.
19. El encendido por chispa. Sistema de encendido. Principios de funcionamiento. La puesta en marcha. Arrancadores.
20. Organos componentes del motor de gasolina. Cilindros, culata, cárteres. El embielaje y el cigüeñal. Embolos. Mecanismos de la distribución y grupo de mandos auxiliares.
21. Motores especiales de encendido por chispa. Motores de dos tiempos. De inyección de gasolina. Motores rotativos.
22. Características generales de los motores de encendido por chispa para empleo en automoción y utilizaciones industriales.
23. Aspectos particulares del motor de encendido por compresión. Ideas constructivas particulares de los órganos componentes de los motores de encendido por compresión. Inyección y regulación.
24. Características generales de los motores de encendido por compresión para empleo en automoción y usos industriales.
25. Utilización aeronáutica del motor alternativo. Características generales de los motores alternativos de empleo en aviación. Problemas particulares. Gráficos de calibrado en tierra y en altura. Regímenes de funcionamiento. Generalidades sobre utilización y mantenimiento.
26. Problemas de adaptación del motor al avión. La adaptación de la hélice. Instalación de motor sobre avión. Instrumentación.
27. El motor de turbina de gas. Su utilización como motor y como propulsor. Clasificación y características generales de turbopropulsores.
28. Ciclos termodinámicos y principios de funcionamiento de los turbopropulsores. Empujes. Consumos específicos.
29. Descripción general de componentes del generador de gas básico. Compresores. Turbinas. Cámaras de combustión. Posquemadores.
30. Organos componentes característicos del acoplamiento del turbopropulsor al avión. Tomas dinámicas y difusores de entrada. Toberas propulsivas. Inversores de flujo. Silenciadores de escape.
31. Sistemas auxiliares de los turbopropulsores. Sistemas de puesta en marcha. Sistemas de encendido. Refrigeración y carenado. Sistema antihielo.
32. Actuaciones de turbopropulsores. Curvas características. Variaciones con la velocidad de vuelo y condiciones ambientales.
33. La utilización del turbopropulsor. Regímenes de funcionamiento. Conceptos de utilización y mantenimiento.
34. Otros sistemas de propulsión aérea. El estatorreactor. El pulsorreactor. Sistemas de flujos combinados.
35. Motores cohete de combustible sólido. Propulsantes sólidos. Motores cohete de combustible líquido. Sistemas auxiliares.
36. Sistemas avanzados de propulsión. Descripción general y características de diversos sistemas.
37. Ideas generales sobre generación de energía en el espacio. Descripción general de sistemas de propulsión espacial.
38. Generalidades sobre ensayos de sistemas motores ly propulsores. Ensayos de cualificación. Ensayos de vuelo. Ensayos de adaptación.

Mecanismos

1. Máquinas. Mecanismos. Elementos constitutivos.
2. Mecanismos articulados.
3. Organos de unión. Uniones desmontables. Uniones fijas.
4. Ejes y árboles. Cojinetes. Rodamientos. Retenes.
5. Levas.
6. Transmisión por engranajes. Engranajes cilíndricos de dientes rectos.
7. Engranajes cilíndricos helicoidales. Tornillo sin fin y rueda helicoidal.
8. Engranajes cónicos.
9. Trenes de engranajes. Reductores de velocidad. Cajas de cambio.
10. Transmisión del movimiento por medio de órganos flexibles. Correas. Cables. Cadenas.
11. Propagación del movimiento. Acoplamientos fijos. Acoplamientos móviles. Embragues.
12. Organos detentores del movimiento. Frenos. Trinquetes.
13. Regulación del movimiento.
14. Equilibrado de máquinas.
15. Mecanismos diversos.

Especialidad de aeromotores

Mecánica

1. Conceptos y principios fundamentales de la mecánica. Sistemas de unidades. Ecuaciones de dimensión.
2. Sistemas de fuerzas aplicadas a un sólido. Equivalencia de sistemas de fuerzas. Reducción de sistemas de fuerzas: Métodos analíticos y gráficos.
3. Sistemas de fuerzas paralelas. Sistemas de fuerzas distribuídas. Centros de masas de líneas, áreas y volúmenes. Centro de gravedad de sistemas materiales.
4. Momentos y productos de inercia de áreas planas. Elipse de inercia. Ejes y momentos principales de inercia: Determinación de los mismos.
5. Momentos y productos de inercia másicos. Elipsoide de inercia. Ejes y momentos principales de inercia: Determinación de los mismos.
6. Estática. Equilibrado del punto material. Equilibrado de los sistemas. Equilibrio del sólido.
7. Análisis de estructuras en equilibrio. Determinación de tensiones en sus elementos por métodos analíticos y gráficos.
8. Equilibrio de cables. Cables parabólicos. Catenaria.
9. Rozamiento. Rozamiento de deslizamiento. Rozamiento de rodadura.
10. Trabajo. Campos de fuerzas. Función potencial. Potencia. Rendimiento.
11. Método de los trabajos virtuales. Principio de los trabajos virtuales. Estabilidad del equilibrio.
12. Cinemática. Cinemática del punto. Vector velocidad. Vector aceleración. Hodógrafa. Expresiones de los vectores velocidad y aceleración en diversos sistemas coordenados.
13. Estudio de diversos movimientos del punto. Movimiento circular. Velocidad y aceleración angulares. Velocidad y aceleración areolar.
14. Cinemática del sólido. Movimientos de traslación, rotación y helicoidal. Movimiento general del sólido. Campo de velocidades. Campo de aceleraciones.
15. Composición de movimientos. Movimiento absoluto, relativo y de arrastre. Composición de velocidades. Composición de aceleraciones. Composición de movimientos del sólido.
16. Movimientos planos. Centro instantáneo de rotación. Campo de velocidades. Base y ruleta del movimiento. Perfiles conjugados. Campo de aceleraciones. Diagramas cinemáticos.
17. Dinámica. Dinámica del punto material: Conceptos y principios fundamentales. Teorema de la cantidad de movimiento. Teorema del momento cinético. Teorema de las fuerzas vivas o de la energía cinética. Principio de conservación de la energía. Equilibrio dinámico. Principio de D'Alembert.
18. Movimiento rectilíneo de un punto material. Aplicaciones a diversos casos de fuerza aplicada.
19. Movimiento de un punto sometido a una fuerza central. Movimiento newtoniano. Aplicación del movimiento newtoniano a la mecánica del espacio. Leyes de Keppler.
20. Movimiento de un punto material sometido a una fuerza de dirección constante. Movimiento de un punto pesado en el vacío y en un medio resistente.
21. Dinámica de los sistemas. Teorema de la cantidad de movimiento. Teorema del centro de gravedad. Teorema del momento cinético. Teorema de las fuerzas vivas o de la energía cinética.
22. Movimiento relativo de un sistema alrededor de su centro de gravedad. Teorema del momento cinético en el movimiento relativo de un sistema alrededor de su centro de gravedad. Teorema de la energía cinética en el movimiento relativo de un sistema alrededor de su centro de gravedad.
23. Dinámica del sólido. Teorema del momento cinético. Ecuaciones de Euler del movimiento. Principio de D'Alembert. Teorema de la energía cinética.
24. Movimiento de un sólido paralelamente a un plano fijo. Ecuaciones del movimiento.
25. Movimiento de un sólido alrededor de un eje fijo. Ecuaciones del movimiento. Equilibrado dinámico.
26. Movimiento de un sólido alrededor de un punto fijo. Angulos de Euler. Ecuaciones del movimiento. Ecuaciones de Euler. Caso en que el momento resultante de las fuerzas directamente aplicadas con respecto a un punto fijo es nulo. Caso de un sólido de revolución sometido a la acción gravitatoria. Giróscopos.
27. Percusiones. Percusiones aplicadas a un punto material. Percusiones aplicadas a un sistema material. Teoremas fundamentales. Leyes de choques.
28. Vibraciones. Vibraciones libres no amortiguadas. Vibraciones forzadas sin amortiguamiento. Vibraciones libres amortigadas. Vibraciones forzadas con amortiguamiento.

Termodinámica

1. Introducción general. El campo de la termodinámica. Sistemas termodinámicos. Propiedades de los sistemas. Clasificación. Estado del sistema. Magnitudes de tránsito. Sistemas ideales. Sistemas de unidades. Introducción a la teoría cinética de los gases.
2. Trabajo. Energía. Potencia. Estado térmico. Calor. Temperatura. Medida de la temperatura. Intercambio de trabajo y calor entre un sistema y el medio exterior.
3. Primer principio de la termodinámica: Energía mecánica. Energía total de un sistema. Ecuación de la energía interna.
4. Segundo principio de la termodinámica. Motor termodinámico. Rendimiento. Motor de Carnot. Proceso reversible e irreversible. Escala absoluta de temperatura.
5. Sistemas abiertos y cerrados. Estudios de los sistemas cerrados homogéneos. Calores específicos. Sistemas homogéneos en presión. Entalpía. Sistemas homogéneos en temperatura. Sistemas homogéneos en presión y temperatura. Entropía. Sentido físico de la entropía. Energía utilizable.

6. Sistemas abiertos. Expresión del primer principio para los sistemas abiertos. Formulación del segundo principio para los sistemas abiertos.
7. Sistemas determinados por dos variables de estado. Ecuaciones de estado. Ecuaciones de Maxwell. Cálculo de las propiedades de estado.
8. Sistemas homogéneos de un solo componente. Sólidos y líquidos semiperfectos, perfectos y reales.
9. Gases semiperfectos. Ecuación de estado. Magnitudes termodinámicas. Gases perfectos y gases reales.
10. Procesos particulares de los gases. Procesos isotermos. Procesos isobáricos. Procesos adiabáticos. Procesos isentrópicos. Procesos politrópicos. Diagramas P-V y T-S.
11. Condiciones totales o de remanso. Compresiones y expansiones de los gases. Rendimientos.
12. Sistemas heterogéneos de un solo componente. Sistemas de dos fases. Continuidad de las fases. Estado crítico. Cambio de fase. Ecuación de Clapeyron. Magnitudes termodinámicas de los sistemas heterogéneos. Calores latentes. Diagramas, Tablas termodinámicas.
13. Sistemas homogéneos de varios componentes. Propiedades parciales de las mezclas y soluciones. Mezcla de gases semiperfectos. Mezclas perfectas. Mezcla de gases reales. Soluciones reales. Calor de disolución.
14. Aplicaciones técnicas de la termodinámica. Ciclos termodinámicos de los gases. Ciclos de Carnot. Ciclo de Otto. Ciclo Bryton. Ciclos de las máquinas térmicas de vapor. Ciclo de Carnot de vapor de agua. Ciclo Rankine. Ciclo refrigerante.
15. Introducción a la termoquímica. Calores de reacción. Ley de Hess. Reacciones de formación. Entalpía. Entropía y energía libre de formación. Entalpía sensible y de formación. Calor de combustión. Combustión Adiabática.

Electrotecnia

1. Principios y conceptos fundamentales.
2. Electrización. Electrostática.
3. Sistema de unidades.
4. Capacidad. Condensadores.
5. Fuerza electromotriz. Generadores. Corriente eléctrica.
6. Conductividad y resistividad. Resistencia eléctrica.
7. Ley de Ohm. Efecto de Joule.
8. Circuitos eléctricos. Leyes de Kirchhoff. Puente de Wheaststone.
9. Pilas. Acoplamiento.
10. Generalidades sobre fenómenos electromagnéticos.
11. Segunda Ley de Laplace. Inducción magnética. Flujo de inducción. Energía.
12. Momento magnético. Primera Ley de Laplace. Ley de Boit-Savart.
13. Solenoides. Hojas magnéticas. Energía potencial. Inducción mutua.
14. Intensidad de campo magnético. Intensidad de imantación. Permeabilidad relativa. Susceptibilidad magnética. Saturación. Pantallas magnéticas.
15. Galvanómetros. Voltímetros. Amperímetros. Watímetros.
16. Circuitos magnéticos. Fuerza magnetomotriz. Reluctancia.
17. Electroimanes.
18. Inducción electromagnética. Ley de Lenz. Autoinducción. Regímenes transitorios.
19. Histéresis. Corrientes de Foucault.
20. Teoría de funciones senoidales. Introducción al cálculo simbólico.
21. Corrientes alternas senoidales. Circuito serie sin capacitancia. Inductancia. Impedancia.
22. Influencia de la capacidad. Capacitancia. Circuito serie con capacitancia.
23. Admitancia. Conductancia. Susceptacia.
24. Acoplamiento de circuitos recorridos par c/a.
25. La potencia en c/a. Unidades. Aparatos y métodos de medida.
26. Sistemas polifásicos.
27. Campos giratorios.
28. Generadores. Dinamos. Alternadores.
29. Electromotores de c/c.
30. Alternomotores asincrónicos.
31. Alternomotores síncronos.
32. Transformadores.
33. Acumuladores.
34. Instalación eléctrica a bordo de aviones.
35. Unidades auxiliares de potencia eléctrica.
36. Cálculo de canalizaciones eléctricas.

Metalotecnia

1. Los metales. Generalidades. Carácter metálico.
2. Estructura granular de los metales. Alotropia.
3. Aleaciones. Solidificación. Constituyentes de estructura. Diagramas de equilibrio.
4. Transformaciones en estado sólido.
5. Estructura granular de las aleaciones. Distribución de los componentes de una aleación. Impurezas.
6. Propiedades mecánicas. Definiciones. Deformación. Acritud.
7. Rotura frágil y dúctil. Importancia de la estructura granular, estructura óptima.
8. Factores que influyen en el comportamiento mecánico de los metales y aleaciones. Factores geométricos. Factores físicos. Fluencia. Recristalización.
9. Factores mecánicos. Fatiga.
10. Variación de la estructura en estado sólido. Tratamientos mecánicos en frío y caliente.
11. Tratamientos térmicos.
12. Tratamientos superficiales.
13. Tratamientos mecánicos y termomecánicos.
14. Oxidación y corrosión. Protección contra la corrosión.
15. Ensayos metalográficos. Análisis térmicos.
16. Ensayos mecánicos. Realización y tipos de ensayos.
17. Ensayos no destructivos.
18. Aleaciones férreas. Aleaciones hierro-carbono. Diagrama del sistema Fe-C. Aceros y fundiciones.
19. Aceros. Constituyentes de estructura. Puntos críticos. Tratamientos térmicos. Diagrama T. T .T.
20. Aceros. Temple. Templabilidad. Factores que influyen. Ensayo Jominy. Revenido.
21. Tratamientos superficiales. Cementación, nitruración. Temple superficial.
22. Clasificación de los aceros. Aceros de resistencia.
23. Aceros para usos especiales.
24. Aceros inoxidables y resistentes a altas temperaturas.
25. Aceros de herramientas.
26. Fundiciones.
27. Aleaciones no férreas. Aluminio y aleaciones de aluminio.
28. Tratamientos térmicos de las aleaciones de aluminio.
29. Magnesio y aleaciones de magnesio.
30. Titanio y aleaciones de titanio.
31. Cobre y sus aleaciones.
32. Aleaciones de estaño y plomo.

Resistencia de materiales

1. Tracción y compresión por debajo del límite elástico. Elasticidad. Ley de Hooke. Diagrama de tracción. Esfuerzo de trabajo. Esfuerzos y deformaciones producidos en una barra por su mismo peso. Sólido de igual resistencia. Problemas estáticamente indeterminados en tracción y compresión. Esfuerzos iniciales y térmicos. Extensión de un anillo circular. Extensión de una caldera esférica sometida a una presión interior uniforme.
2. Análisis de esfuerzos y deformaciones. Variación de esfuerzos en la tracción y compresión simple al considerar secciones oblicuas al eje de la barra. Círculo de esfuerzos. Tracción o compresión en dos direcciones perpendiculares. El círculo de Mohr para esfuerzos combinados. Esfuerzos principales. Análisis de la deformación en el caso de tracción o compresión en dos direcciones perpendiculares. Esfuerzo cortante puro. Esfuerzo de trabajo por cortadura. Deformación en el caso de tracción o compresión en tres direcciones perpendiculares.
3. Fuerza cortante y momento flector. Tipos de vigas. Momento flector y fuerza cortante. Relación entre el momento flector y la fuerza cortante. Diagramas de momento flector y fuerza cortante.
4. Esfuerzos en vigas cargadas transversalmente. Flexión pura de barras prismáticas. Momento paralelo a un eje principal de la sección recta. Momento de dirección cualesquiera. Esfuerzo de flexión en vigas con diversas formas de sección recta. Caso general de vigas cargadas transversalmente. Esfuerzos cortantes en la flexión de vigas. Relación entre los componentes del esfuerzo cortante. Teorema del flujo cortante. Esfuerzos cortantes en vigas con diferentes formas de sección recta. Centro de cortadura. Esfuerzos principales en flexión. Vigas compuestas.
5. Deformación de vigas cargadas transversalmente. Ecuación diferencial de la elástica. Flexión de una viga apoyada, sometida a una carga uniforme repartida. Flexión de una viga en volarizo. Deformación de una viga sometida a una carga concentrada y simplemente apoyada en los extremos. Cálculo de las deformaciones en la flexión haciendo uso del diagrama del momento flector. Primer teorema de Mohr. Segundo teorema de Mohr. Método de superposición. Viga conjugada. Efecto de la fuerza cortante con la deformación de vigas.
6. Casos hiperestáticos en la flexión. Exceso de ligaduras. Viga empotrada en un extremo y apoyada en el otro. Vigas con los dos extremos empotrados. Solicitación simétrica. Solicitación antisimétrica. Descomposición de un sistema de cargas en simétrico y antisimétrico. Pórticos y cadros. Vigas sobre tres apoyos. Vigas continuas.
7. Vigas de sección variable. Vigas de dos materiales. Vigas de sección variable. Ménsula con carga en el extremo. Los teoremas de Mohr en la deformación y vigas de sección variable. Vigas de materiales diferentes. Vigas de madera y acero. Vigas de acero y de metal monel. Vigas de hormigón armado.
8. Flexión acompañada de tracción o compresión. Teoría de columnas. Flexión acompañada de tracción o compresión. Cargas excéntricas en cuerpos de poca esbeltez. Núcleo de la sección. Cargas excéntricas en piezas esbeltas. Carga crítica. Esfuerzo crítico: proyecto de columnas. Proyecto de columnas en el método de inexactitudes supuestas. Fórmulas empíricas para el proyecto de columnas.

9. Torsión y flexión combinada con torsión. Torsión de un eje circular. Torsión de tubos en sección circular. Torsión de árboles macizos de sección rectangular. Resorte helicoidal de espiras cerradas. Flexión y torsión combinadas en ejes circulares.

10. Energía de deformación. Energía elástica de deformación en la tracción. Tracción producida por impacto. Energía elástica de deformación en los casos de fuerza cortante y torsión. Energía elástica de deformación de la flexión. Flexión producida por impacto. Expresión general de la energía de deformación. Teorema de Castigliano. Aplicación del teorema de Castigliano a la deformación de estructuras reticulares. Aplicación del teorema de Castigliano a la resolución de problemas estáticamente indeterminados. Teorema de la reprocidad de los trabajos. Casos de excepción.

Tecnología mecánica

1. Fundición. Moldeo de piezas.
2. Forja. Estampación.
3. Laminación. Extrusión. Embutición.
4. Calderería. Trabajos en chapa, perfiles y tubos.
5. Soldadura. Soldadura blanda. Soldadura fuerte.
6. Soldadura oxiacetilénica.
7. Soldadura eléctrica. Soldadura en atmósfera inerte.
8. Ajuste.
9. Ajustes y tolerancias. Sistema I.S.O.
10. Trazado.
11. Tornillos y tuercas.
12. Transmisión del movimiento. Engranajes.
13. Herramientas de corte. Características formales y funcionales.
14. Cepilladoras. Limadoras. Mortajadoras. Sierras.
15. Brochadoras.
16. Tornos.
17. Taladradoras. Mandrinadoras. Punteadoras.
18. Fresadoras.
19. Mecanizado con abrasivos. Muelas. Máquinas.
20. Conformación de roscas.
21. Mecanizado de engranajes.
22. Unidades autónomas de mecanizado.
23. Mecanizado sin contacto directo de la herramienta.
24. Metrotecnia.
25. Tratamientos superficiales.

Mecánica de flúidos

Capítulo I. La atmósfera

1. Generalidades. Densidad, peso específico, presión y viscosidad. Unidades.
2. Equilibrio de un gas perfecto en el campo gravitatorio terrestre. Atmósfera isoterma. Atmósfera adiabática. Atmósfera politrópica.
3. Estabilidad atmosférica. Variación de la temperatura con la altura.
4. La atmósfera normal. Altitud de presión de densidad y de temperatura. División de la atmósfera.

Capítulo II. Cinemática

5. Ejes de referencia. Clasificación de movimientos, movimientos estacionarios, movimientos según sus dimensiones, movimientos compresibles e incompresibles, movimientos rotacionales e irrotacionales. Trayectorias y líneas de corriente.
6. Derivada de una función flúida. Continuidad. Iniciación al caso no estacionario.
7. Fuentes y sumideros. Fuentes rectilíneas. Fuente puntual. Torbellinos, torbellino potencial.

Capítulo III. Ecuaciones generales

8. Introducción. Ecuación de Euler, régimen compresible, régimen incompresible, fórmula de Bernouilli. Aplicación de las ecuaciones en sus distintas formas.
9. Teorema de la cantidad de movimiento. Ecuación de la cantidad de movimiento a lo largo de una línea de corriente. Ecuación de la energía.
10. Velocidad del sonido. Número de Mach. Criterio de compresibilidad.

Capítulo IV. Movimiento unidimensional isentrópico

11. Variación de la velocidad con la sección de un conducto. Ecuaciones fundamentales del movimiento unidimensional isentrópico. Condiciones críticas. Significado de M* y su utilidad.

Capítulo V. Ondas de choque

12. Introducción. Ondas de choque normales. Relación de Prandtl.
13. Ecuaciones fundamentales de las ondas de choque normales. Relación de velocidades. Relación de densidades. Relación de números de Mach. Relación de presiones. Relación de temperaturas. Relación de presiones de remanso.
14. Ondas de choque oblicuas. Ecuaciones fundamentales. Diagrama de Buserman.

Capítulo VI. Ondas de expansión

15. Movimiento de Prandtl-Meyer. Relaciones fundamentales. Desviación máxima.
16. Tablas y gráficos. Métodos odógrafos. Reflexión e interacción de ondas de choque y de expansión.

Capítulo VII. Toberas

17. Estudio del movimiento en un tobera convergente-divergente. Situación de las ondas de choque. Método analítico.
18. Gasto máximo a través de una garganta. Tobera con dos gargantas. Cohetes. Empuje.

Capítulo VIII. Movimiento unidimensional no adiabático

19. Adición de calor en sección constante. Ecuaciones fundamentales.
20. Fórmulas prácticas en adición de calor. Uso de las tablas y gráficos.

Capítulo IX. Viscosidad

21. Gases reales. Régimen laminar. Régimen turbulento.
22. Experiencia de Osborne Reynolds. Significado físico del número de Reynolds.
23. Pérdida de carga en tubos. Distribuciones de velocidad en un conducto. Régimen laminar. Régimen turbulento.
24. Pérdidas singulares. Diagramas. Bloqueo por viscosidad.
25. Análisis dimensional. Parámetros adimensionales. Aplicación del teorema de Buckinghan a la Aerodinámica.

Capítulo X. Resistencia aerodinámica

26. Resistencia aerodinámica. Resistencia de fricción y de presión. Coeficiente de presión.
27. Teoría de la capa límite. Capa límite incompresible. Ecuación de Von Karman.
28. Capa límite compresible. Ecuación de Von Karman. Coeficiente de fricción. Espesor de desplazamiento. Espesor de impulso. Espesor de energía.
29. Cálculo del coeficiente de resistencia de fricción. Resistencia de una placa plana.
30. Resistencia de forma. Desprendimiento de la capa límite. Resistencia de un cilindro circular. Influencia del número de Reynolds.

Capítulo XI. Sustentación aerodinámica

31. Sustentación. Teorías diversas. Efecto Magnus. Teoría de la circulación.
32. Generación de la sustentación en un perfil. Relación entre circulación y sustentación. Distribución de presiones, entrada en pérdida.

Motores, I

1. Los conceptos de tracción y propulsión de vehículos. Resistencias al movimiento. Trabajo útil de desplazamiento. Movimiento de vehículos en medios flúidos y en el vacío. Configuración de la corriente alrededor del vehículo.
2. El motor como generador de energía mecánica y el propulsor como productor de empuje. Ecuación del impulso aplicada al sistema propulsor aislado y al vehículo completo. Las fuentes de masa y energía en la propulsión. Clasificación general de los sistemas propulsores.
3. Las transformaciones energéticas en la propulsión. Energía utilizable disponible y útil. Rendimientos de motor, propulsor y global.
4. El binomio vehículo-sistema propulsor. Campos y criterios de utilización de los distintos sistemas de propulsión. Parámetros de importancia en el estudio comparativo de sistemas propulsores.
5. La generación de energía mecánica. Motores térmicos. Su clasificación y descripción general orgánica y funcional. Definiciones.
6. Principios de funcionamiento del motor alternativo. Ciclos operativos de motores de cuatro y dos tiempos, de encendido por chispa y por compresión, simples y sobrealimentados. Par de la carga y par motor.
7. Ciclos termodinámicos teóricos de motores alternativos. Rendimientos.
8. Ciclos reales. El diagrama indicado.
9. El flúido activo en el motor alternativo. Mezclas combustibles. Combustión.
10. El balance energético en el motor alternativo. Potencia efectiva.
11. Parámetros de funcionamiento del motor alternativo. Rendimiento volumétrico. Curvas características. Variables de diseño, funcionales y ambientales. Curvas de actuaciones.
12. El motor alternativo sobrealimentado. Métodos de sobrealimentación. Actuaciones de motores sobrealimentados.
13. El sistema de refrigeración del motor alternativo. Su necesidad y objeto. Clasificación de sistemas y su descripción. El sistema de lubricación. Objeto y características generales. Ideas fundamentales sobre lubricantes.
14. La mecánica del motor alternativo. Estudio dinámico del embielaje en el monocilindro.

15. La mecánica del motor policilíndrico. Desfasaje de los cilindros. Irregularidad cíclica. Configuraciones particulares de embielaje.
16. Ideas generales sobre el equilibrado del motor alternativo. Soluciones de equilibrado en algunas configuraciones particulares del motor.
17. La distribución en el motor alternativo. Válvulas y levas. Lumbreras. Barrido.
18. El motor de encendido por chispa. El proceso de combustión. Sistema de alimentación. Carburadores. Sistema de inyección de gasolina.
19. El encendido por chispa. Sistema de encendido. Principios de funcionamiento. La puesta en marcha. Arrancadores.
20. Organos componentes del motor de gasolina. Cilindros, culata, cárteres. El embielaje y el cigüeñal. Embolos. Mecanismos de la distribución y grupo de mandos auxiliares.
21. Motores especiales de encendido por chispa. Motores de dos tiempos. De inyección de gasolina. Motores rotativos.
22. Características generales de los motores de encendido por chispa para empleo en automoción y utilizaciones industriales.
23. Aspectos particulares del motor de encendido por compresión. Ideas constructivas particulares de los órganos componentes de los motores de encendido por compresión. Inyección y regulación.
24. Características generales de los motores de encendido por compresión, para empleo en automoción y usos industriales.
25. Utilización areronáutica del motor alternativo. Características generales de los motores alternativos de empleo en aviación. Problemas particulares. Gráficos de calibrado en tierra y en altura. Regímenes de funcionamiento. Generalidades sobre utilización y mantenimiento.
26. Problemas de adaptación del motor al avión. La adaptación de la hélice. Instalación de motor sobre avión. Instrumentación.
27. El motor de turbina de gas. Su utilización como motor y como propulsor. Clasificación y características generales de turbopropulsores.
28. Ciclos termodinámicos y principios de funcionamiento de los turbopropulsores. Empujes. Consumos específicos.
29. Descripción general de componentes del generador de gas básico. Compresores. Turbinas. Cámaras de combustión. Postquemadores.
30. Organos componentes característicos del acoplamiento del turbopropulsor al avión. Tomas dinámicas y difusores de entrada. Toberas propulsivas. Inversores de flujo. Silenciadores de escape.
31. Sistemas auxiliares de los turbopropulsores. Sistemas de puesta en marcha. Sistemas de encendido. Refrigeración y carenado. Sistema antihielo.
32. Actuaciones de turbopropulsores. Curvas características. Variaciones con la velocidad de vuelo y condiciones ambientales.
33. La utilización del turbopropulsor. Regímenes de funcionamiento. Conceptos de utilización y mantenimiento.
34. Otros sistemas de propulsión aérea. El estatorreactor. El pulsorreactor. Sistema de flujos combinados.
35. Motores cohete de combustible sólido. Propulsantes sólidos. Motores cohetes de combustible líquido. Sistemas auxiliares.
36. Sistemas avanzados de propulsión. Descripción general y características de diversos sistemas.
37. Ideas generales sobre generación de energía en el espacio. Descripción general de sistemas de propulsión espacial.
38. Generalidades sobre ensayos de sistemas motores y propulsores. Ensayos de cualificación. Ensayos de vuelo. Ensayos de adaptación.

MECANISMOS

1. Máquinas. Mecanismos. Elementos constitutivos.
2. Mecanismos articulados.
3. Organos de unión. Uniones desmontables. Uniones fijas.
4. Ejes y árboles. Cojinetes. Rodamientos. Retenes.
5. Levas.
6. Transmisión por engranajes. Engranajes cilíndricos de dientes rectos.
7. Engranajes cilíndricos heliocoidales. Tornillo sin fin y rueda helicoidal.
8. Engranajes cónicos.
9. Trenes de engranajes. Reductores de velocidad. Cajas de cambio.
10. Transmisión del movimiento por medio de órganos flexibles. Correas. Cables. Cadenas.
11. Propagación del movimiento. Acoplamientos fijos. Acoplamientos móviles. Embragues.
12. Organos detentores del movimiento. Frenos. Trinquetes.
13. Regulación del movimiento.
14. Equilibrado de máquinas.
15. Mecanismos diversos.

Especialidad de ayudas a la aeronavegación

MECÁNICA Y MECANISMOS

1. Concepto y principios fundamentales de la mecánica. Sistemas de unidades. Ecuaciones de dimensión.
2. Sistemas de fuerzas aplicadas a un sólido. Equivalencia de sistemas de fuerzas. Reducción de sistemas de fuerzas: Métodos analíticos y gráficos.
3. Sistemas de fuerzas paralelas. Sistemas de fuerzas distribuídas. Centros de masas de líneas, áreas y volúmenes. Centro de gravedad de sistemas materiales.
4. Momentos y productos de inercia de áreas planas. Elipse de inercia. Ejes y momentos principales de inercia: Determinación de los mismos.
5. Momentos y productos de inercia másicos. Elipsoide de inercia. Ejes y momentos principales de inercia: Determinación de los mismos.
6. Estática. Equilibrio del punto material. Equilibrio de los sistemas. Equilibrio del sólido.
7. Análisis de estructuras en equilibrio. Determinación de tensiones en sus elementos por métodos analíticos y gráficos.
8. Equilibrio de cables. Cables parabólicos. Catenaria.
9. Rozamiento. Rozamiento de deslizamiento. Rozamiento de rodadura.
10. Trabajo. Campos de fuerzas. Función potencial. Potencia. Rendimiento.
11. Método de los trabajos virtuales. Principio de los trabajos virtuales. Estabilidad del equilibrio.
12. Cinemática. Cinemática del punto. Vector velocidad. Vector aceleración. Hedógrafa. Expresiones de los vectores, velocidad y aceleración en diversos sistemas coordenados.
13. Estudio de diversos movimientos del punto. Movimiento circular. Velocidad y aceleración angulares. Velocidad y aceleración areolar.
14. Cinemática del sólido. Movimiento de traslación rotación y helicoidal. Movimiento general del sólido. Campo de velocidades. Campo de aceleraciones. Movimientos planos.
15. Composición de movimientos. Movimiento absoluto, relativo y de arrastre. Composición de velocidades. Composición de aceleraciones.
16. Dinámica. Dinámica del punto material: Conceptos y principios fundamentales. Teorema de la cantidad de movimiento. Teorema del momento cinético. Teorema de las fuerzas vivas o de la energía cinética. Principio de la conservación de la energía. Equilibrio dinámico: Principio de D'Alembert. Aplicaciones al estudio de diversos movimientos.
17. Dinámica de los sistemas. Teorema de la cantidad de movimiento: Teorema del centro de gravedad. Teorema del momento cinético. Teorema de las fuerzas vivas o de la energía cinética.
18. Dinámica del sólido. Movimientos planos. Movimiento de rotación.
19. Movimiento de un sólido alrededor de un punto fijo. Giróscopos.
20. Percusiones. Percusiones aplicadas a un punto material. Percusiones aplicadas a un sistema material. Teoremas fundamentales. Leyes de choques.
21. Vibraciones. Vibraciones libres no amortiguadas. Vibraciones forzadas sin amortiguamiento. Vibraciones libres amortiguadas. Vibraciones forzadas con amortiguamiento.

MECANISMOS

1. Máquinas. Mecanismos. Elementos constitutivos.
2. Mecanismos articulados.
3. Organos de unión. Uniones desmontables. Uniones fijas.
4. Ejes y árboles. Cojinetes. Rodamientos. Retenes.
5. Levas.
6. Transmisión por engranajes. Engranajes. Trenes de engranajes.
7. Transmisión del movimiento por órganos flexibles. Correas. Cables. Cadenas.
8. Propagación del movimiento. Acoplamientos fijos. Acoplamientos móviles. Embragues.
9. Organos detentores del movimiento. Frenos. Trinquetes.
10. Regulación del movimiento.
11. Equilibrado de máquinas.
12. Mecanismos diversos.

CARTOGRAFÍA Y COSMOGRAFÍA

1. Conceptos cartográficos. Cartas geográficas. La representación de la superficie terrestre. Esfera, esferoide y geoide terrestres. Los sistemas de representación. Perspectivas y desarrollos. Clasificación de los sistemas.
2. La geometría del elipsoide. El elipsoide terrestre como aproximación del geoide. Cálculo de los radios de curvatura de meridianos y paralelos terrestres.
3. La función de transformación de coordenadas. Coordenadas geográficas y coordenadas planas. Elementos lineales, angulares y superficiales.
4. La elipse indicadora. Cálculo de los semiejes de la elipse indicadora. Alteraciones angulares, longitudinales y superficiales.
5. Condiciones de conformidad y equivalencia. La variable «latitud creciente». La variable «latitud autálica». Fórmulas de las latitudes creciente y autálica.
6. Las proyecciones perspectivas. La función de transformación. Clasificación de las proyecciones perspectivas. Elipse indicadora. Deformaciones.

7. La proyección perspectiva general, o escenográfica. Características y fórmulas de transformación de coordenadas. Transformadas de meridianos y paralelos. Deformaciones.
8. La proyección perspectiva gnomónica. Características y fórmulas y fórmulas de transformación. Transformadas de meridianos y paralelos. Deformaciones.
9. La proyección perspectiva estereográfica. Características y fórmulas de transformación. Transformadas de meridianos y paralelos. Deformaciones.
10. La proyección perspectiva ortográfica. Características y fórmulas de transformación. Transformadas de meridianos y paralelos. Deformaciones.
11. Estudio comparativo de las proyecciones perspectivas. Propiedades generales y particulares. Aplicación de las proyecciones perspectivas y la navegación y circulación aérea. Ecuación de la Ortodrómica. Ecuación de la Loxodrómica.
12. Las proyecciones centrales. Características determinantes. La función de transformación. La elipse indicadora. Deformaciones.
13. Proyecciones centrales conformes. Proyecciones centrales equivalentes. Proyecciones centrales aphilácticas. Aplicaciones de las proyecciones centrales a la navegación y curculación aérea.
14. Las proyecciones cónicas. Características distintivas. La elipse indicadora. Condiciones de conformidad y equivalencia. Estudio de las deformaciones.
15. Proyecciones cónicas conformes. Proyecciones cónicas equivalentes. Las proyecciones cónicas de Lambert. Proyecciones troncocónicas.
16. Las proyecciones mericónicas. Las mericónicas equivalentes. Mericónicas con paralelos automecoicos. La proyección de Bonne.
17. Las proyecciones cilíndricas. Características determinantes. La elipse indicadora. Condiciones de conformidad y equivalencia. La proyección cilíndrica equivalente de Lambert.
18. La proyección de Marcator. Medición de distancias loxodrómicas. Trazado de ortodrómicas. Otras proyecciones cilíndricas. Las proyecciones mericilíndricas.
19. La esfera celeste. Esfera celeste geocéntrica. Ecuador y polos celestes. El polo de iluminación de un astro. Coordenadas celestes. El horizonte de un lugar. El cenit. Verticales y almicantaradas.
20. Coordenadas horizontales. Azimut. Altura y distancia cenital. Coordenadas ecuatoriales horarias. Angulo horario y declinación. El triángulo de posición: Relaciones fundamentales.
21. Movimiento aparente de los astros. Arco diurno y arco nocturno. Variación del ángulo horario en el movimiento diurno. Relaciones entre las coordenadas horizontales y ecuatoriales horarias.
22. Coordenadas ecuatoriales independientes. Ascensión recta y ángulo sidéreo. Relación entre ángulo horario y longitud geográfica. Coordenadas eclípticas. Longitud y latitud celestes. Relaciones entre las coordenadas ecuatoriales y eclípticas.
23. Movimiento estelar. Estrellas. Sol. Luna y planetas. El sistema solar. Astros que forman el sistema solar. Planetas y satélites. Atmósfera y crepúsculos. Movimientos aparentes de los planetas interiores y exteriores.
24. Leyes del movimiento de los astros. Leyes de Kepler. La gravitación universal. Orbita aparente del Sol. Revolución sidérea.
25. Precesión y nutación. Consecuencias de la precesión y nutación. Climas y estaciones. El primer punto de Aries. Revolución sidérea y revolución sinódica de la Tierra.
26. Concepto general del tiempo. Tiempo sidéreo y tiempo solar. Tiempo verdadero y tiempo medio. Sol ficticio y ecuación del centro. Sol medio y ecuación del tiempo. Años: año trópico, año sidéreo y años anomalíticos. El calendario.
27. Conversión de intervalos. Relaciones entre los días sidéreo, verdadero y medio. Tiempo universal. El Almanaque Aeronáutico. Empleo del Almanaque.
28. La Luna. Estudio de la órbita lunar. Revolución de la Luna. Rotación de la Luna. Fases de la Luna. Eclipses de Sol y de Luna. Condiciones de posibilidad y frecuencia relativa de los eclipses.
29. La observación de los astros. Instrumentos astronómicos. El sextante. Paralaje y semidiámetro. Depresión del horizonte.
30. La posición del observador y las coordenadas celestes. Ecuaciones de posición. Aplicaciones de la Astronomía a la Navegación. Los métodos astronómicos de navegación aérea.

Meteorología

1. La Meteorología, su objeto y división. Composición y estructura vertical de la atmósfera.
2. Instrumentos de observación. Errores de medida. Calidad de los instrumentos. Observaciones representativas.
3. Presión atmosférica. Unidades. Barómetros y barógrafos. Hipsómetros. Variómetros.
4. Altímetros. Nociones de altimetría. Margen vertical sobre el terreno y separación vertical de las aeronaves. Reglaje del altímetro.
5. Temperatura: Escalas. Termómetros.
6. Humedad. Psicrómetros. Higrómetros e higrógrafos. Evaporímetros.
7. El viento. Veletas. Anemómetros.
8. Medidas de las precipitaciones. Meteoros. Nubes. Visibilidad.
9. Medidas en altitud. Presión, temperatura y humedad. Meteorógrafos. Globos. Cohetes.
10. Radiosondas. Diversos tipos.
11. Velocidad y dirección del viento en altitud. Medida con teodolito óptico, con radioteodolito y con radar.
12. Radiometeorología. Localización de tormentas. Telemetría de las precipitaciones y nubes. Propagación de las ondas electromagnéticas en la troposfera.
13. Elementos de termodinámica de la atmósfera. Los cambios de estado del agua. El primer principio de termodinámica. Aplicación a los gases perfectos. Transformaciones adiabáticas.
14. El aire húmedo. Indices de humedad. Temperatura del punto de rocío. Ecuación característica. Temperatura virtual.
15. Transformaciones adiabáticas. Temperatura potencial.
16. El aire húmedo con agua o hielo. Transformaciones adiabáticas. Temperatura termodinámica del termómetro húmedo.
17. Representación gráfica del estado y de las transformaciones de una partícula de aire. Diagramas aerológicos. Determinación gráfica del punto de rocío y del punto de condensación adiabática. Determinación gráfica de la proporción de mezcla, de la temperatura potencial y de la temperatura del termómetro húmedo.
18. Sondeos y cálculo de los geopotenciales. Los sondeos y su representación gráfica. Ecuación aerostática y geopotencial. Cálculo de geopotenciales. Determinación gráfica de diferencias de geopotencial.
19. Estabilidad vertical. Equilibrio particular de una partícula de aire. Gradiente térmico vertical. Criterio de estabilidad. Desplazamiento vertical de una capa de aire. Inestabilidad convectiva. Nivel de condensación por convección, base de los «cumulus».
20. Nociones de dinámica de la atmósfera. Campos escalares y vectoriales. Gradiente de un campo escalar. Campo bárico. Cartas sinópticas. Cartas de isobaras al nivel del mar. Principales configuraciones. Gradiente horizontal de presión. Cartas de variaciones de presión.
21. Superficies isobáricas. Cartas de topografía absoluta. Equivalencia de una carta de isobaras y la correspondiente topografía. Superficie isobárica de 1.000 mb. Pendiente de una superficie sobárica. Relación entre el gradiente horizontal de presión y la pendiente de la superficie isobárica. Cartas de topografía relativa. Trazado de cartas de topografía absoluta y relativa. Aplicaciones. Cartas de isotermas en altitud.
22. Noción de escala en Meteorología. Generalidades sobre el viento sinóptico. Líneas de flujo. Trayectorias. Ecuaciones del movimiento de una partícula sinóptica. Diferentes fuerzas que actúan. Aplicación de la ley fundamental de la dinámica.
23. Viento geostrófico. Importancia práctica del viento geostrófico. Aproximación al viento real, y apoyo del mismo para el trazado de cartas.
24. Viento de gradiente. Trayectorias ciclónicas y anticiclónicas. Discusión y resolución de las ecuaciones del viento de gradiente en los dos casos.
25. Capa turbulenta. Influencia del rozamiento sobre el viento. Variación del viento con la altitud. Viento térmico, reglas, fórmulas y aplicaciones. Convergencia y divergencia.
26. El mecanismo de las precipitaciones. Generalidades. Procesos físicos de la condensación. Lluvias y nubes tropicales. Lluvia artificial.
27. La radiación solar. Leyes. La constante solar. Acción de la atmósfera. Medidas actinométricas. Componentes de la radiación. Balance térmico de la atmósfera.
28. Circulación general de la atmósfera. La corriente en chorro. Vientos locales. Movimientos verticales en la atmósfera.
29. Masas de aire. Frentes. Ciclones y anticiclones. Convergencia tropical. Depresiones no frontales.
30. Fenómenos que afectan a la navegación aérea. Engelamiento. Tormentas. Otros fenómenos.
31. Meteorología aeronáutica. Organización y Reglamentos. Información necesaria para las operaciones aéreas. El vuelo sin motor.

Electrotecnia

1. Principios fundamentales de la electricidad. Campos eléctricos. Potencial.
2. Flujo. Tubos de fuerza. Torema de Gauss. Acción de superficies cargadas.
3. Electrización. Cuerpos conductores y aisladores. Leyes de las acciones electrostáticas. Influencia electrostática. Pantallas eléctricas.
4. Sistemas de unidades. Cegesimal. Giorgi.
5. Capacidad. Condensadores. Dieléctricos.
6. Fuerza electromotriz. Generadores.
7. Corriente eléctrica. Conductividad y resistividad. Resistencia eléctrica.
8. Ley de Ohm, Reóstatos y potenciómetros. Reductores de tensión.
9. Efecto de Joule. Fórmulas fundamentales de generadores y de receptores. Rendimientos.
10. Circuitos eléctricos simples. En serie. En paralelo. Mixtos.
11. Circuitos eléctricos más complejos. Leyes de Kirchhoff. Acoplamiento de conductores. Puente de Wheatstone.

12. Pilas. Acoplamiento. Estudio del rendimiento.
13. Shunt. Resistencia de compensación. Shunt universal.
14. Fenómenos electromagnéticos: generalidades. Creación de imanes por corrientes eléctricas.
15. Segunda ley de Laplace. Inducción magnética. Flujo de inducción. Energía de una corriente en un estado magnético.
16. Acciones mutuas entre imanes. Momento magnético.
17. Primera ley de Laplace. Ley de Biot-Savart. Solenoides.
18. Hojas magnéticas. Potencial magnético. Energía potencial de una hoja. Inducción mutua.
19. Intensidad de campo magnético. Intensidad de imantación. Permeabilidad relativa. Susceptibilidad magnética. Saturación. Pantallas magnéticas.
20. Galvanómetros. Voltímetros. Amperímetros. Watímetros.
21. Teorema de Ampère. Circuitos magnéticos. Fuerza magnetomotriz. Reluctancia.
22. Electroimanes. Cálculo. Aplicaciones.
23. Inducción electromagnética. Ley de Lenz.
24. Autoinducción. Regímenes transitorios.
25. Histéresis. Corrientes parásitas o de Foucault. Pérdidas en el hierro y en el cobre.
26. Teoría de funciones senoidales. Introducción de cálculo simbólico.
27. Corrientes alternas senoidales. Circuito puramente resistente. Circuito con resistencia inductiva. Inductancia. Impedancia.
28. Influencia de la capacidad en un circuito. Circuito con resistencia y capacidad. Capacitancia.
29. Admitancia. Conductancia. Susceptancia.
30. Acoplamiento en serie de circuitos. Resonancia de tensión.
31. Acoplamiento en paralelo de circuitos. Resonancia de corrientes.
32. Acoplamiento mixto de circuitos. Aplicación de las leyes de Kirchhoff a circuitos de corriente alterna.
33. Potencia en los circuitos de corriente alterna. Potencia activa, reactiva y aparente. Factor de potencia. Unidades, aparatos y métodos de medida.
34. Sistemas polifásicos. Conexión en estrella y en polígono. Sistemas trifásicos equilibrados y no equilibrados.
35. Medida de la potencia en los sistemas trifásicos.
36. Campos giratorios. Teoremas de Leblanc y de Ferraris. Aplicaciones.
37. Generadores de corriente continua. Constitución. Funcionamiento. Excitación.
38. Electromotores de corriente continua. Constitución. Funcionamiento.
39. Alternadores. Constitución. Funcionamiento. Excitación.
40. Alternomotores: sus clases. Constitución y funcionamiento.
41. Transformadores estáticos.
42. Efectos químicos producidos por la corriente eléctrica. Electrólisis. Portecciones superficiales.

Electrónica, I

1. *Electrónica.*—Campo actual de la ingeniería electrónica y técnicas afines.—Estructuración de la asignatura.—Señales y su codificación.—Tiempo y frecuencia.—Espectro de frecuencias y asignaciones actuales.

2. *Componentes.* — Resistencias.—Condensadores.—Inductancias.—Características de los distintos tipos de estos componentes que se utilizan actualmente.—Transductores.

3. *Circuitos pasivos.*—Redes de cuatro terminales.—Concepto de linealidad.—Determinación de parámetros de impedancia, admitancia e híbridos.—Aplicaciones—Concepto y cálculo de impedancias de entrada, salida y transferencia de un cuadripolo. Acoplamiento de cuadripolos.—Impedancia de carga.—Aplicaciones.— Divisores de tensión.—Divisor de resitencia.—Capacidad.—Divisor de autoinducción.—Capacidad.—Aplicaciones.—Resonancia de un circuito serie con autoinducción, capacidad y resistencia.—Diagramas vectoriales.—Impedancia.—Curva de respuesta en frecuencia.—Ancho de banda.—Factor «Q».—Aplicaciones.—Resonancia de un circuito paralelo LR. C.—Diagramas vectoriales.—Impedancia.—Curva de respuesta en frecuencia.—Ancho de banda.—Factor «Q».—Aplicaciones.—Aclopamiento inductivo.—Flujos e inductancias de magnetización y dispersión.—Coeficiente de acoplamiento.—Inducción mutua.—Tipos de transformadores utilizados en Electrónica.

4. *Líneas de transmisión.*—Utilización.—Consideraciones relativas a la transferencia de energía de un generador a una carga.—Propagación de energía en líneas y guías de onda.—Velocidades características.—Planteamiento de las ecuaciones generales de una línea.—Interpretación de las ecuaciones generales en el caso de una línea sin pérdidas.—Componentes incidentes y reflejadas de la tensión y de la corriente.—Coeficiente de reflexión.—Representación vectorial. — Ejemplos. — Concepto de impedancia de entrada en un punto de la línea.—Cargas disipativas y no disipativas.—Relación de estacionarias y coeficiente de reflexión.—Resistencias máxima y mínima.—Expresión de la impedancia de entrada en función de la relación de estacionarias.—Descripción de la carta polar de Smith.—Coordenadas de la carta: círculos de resistencia y reactancia.—Representación de puntos de una línea sin pérdidas: círculos de relación de estacionarios constante.—Máximos y mínimos de tensión.—Determinación de la impedancia de entrada.—Problemas. Ecuaciones generales de la línea teniendo en cuenta las pérdidas.— Efecto de las pérdidas sobre las componentes de la tensión y la corriente y sobre la relación de estacionarias.—Expresión matemática de las pérdidas.—Ejemplos.—Concepto de simetría.—Transformadores de línea equilibrada a no equilibrada.—Sección equilibradora de media onda.—Convertidores coaxiles.—Transformadores de cuarto de onda.—Su empleo en la división de potencias.—Necesidad de reducir al mínimo la relación de estacionarias.—Adaptación de líneas mediante secciones abiertas.—Posición y longitud de la sección adaptadora.—Solución gráfica mediante la carta polar.

5. *Válvulas.*—Díodo.—Constitución, características y utilización.—El tríodo como amplificador lineal.—Ecuación de la válvula y circuitos equivalentes.—Enfasis en cuanto a distinción entre polarizaciones y señales.—Nomenclatura y símbolos.—Otras válvulas.—Curvas características de entrada y salida de un tríodo.—Determinación de parámetros en las curvas características.—Aproximación de la curva por la tangente para tensión de rejilla constante.—Línea de carga y análisis gráfico.—El tríodo como amplificador en configuración cátodo común.—Estudio analítico de la ganancia.—Capacidades interelectródicas.—Admitancia de entrada.—Impedancia de salida.—Relaciones de fase entre las señales de entrada y salida.—El tríodo como amplificador en configuración placa común (seguidor de cátodo).—Ganancia de tensión y potencia.—Impedancias de entrada y salida.—Características de transferencia entrada salida.—Relaciones de fase.—El seguidor de cátodo como aclopador de impedancias.—El tríodo como amplificador en configuración en rejilla común.—Ganancia en tensión y potencia.—Impedancia de entrada y salida.—Relaciones de fase.—Comparación entre las tres configuraciones clásicas.

6. *Fuentes de alimentación.*—Generalidades.—Transformadores.—Rectificadores.—Filtros y divisores de tensión.—Estabilización y regulación automática.

7. *Amplificadores.*—Clasificación según su utilización, clases de funcionamiento y frecuencia de trabajo.—Distorsiones.—Sistemas de acopalmiento entre etapas.—Enfasis sobre los circuitos de señal y de componentes continuas.—Componentes y su función.—Estudio analítico del acoplamiento a resistencia-capacidad.—Circuitos equivalentes en las frecuencias bajas, medias y altas.—Curvas de respuesta.—Descripción de circuitos utilizados en videofrecuencia.—Compensaciones.—Descripción de circuitos inversores de fase.—Estudio del funcionamiento y circuitos de un amplificador de audiofrecuencia con etapa final en contrafase.—Cálculo del transformador de salida.

8. *Semiconductores.*—Aislantes y conductores.—Semiconductores tipos «P» y «N».—La unión «PN» como díodo.—El transistor de unión.—Polarizaciones básica y mecánica de la conducción.—Breve estudio previo de características en las tres configuraciones clásicas.—Corriente inversa de saturación.—Transistores PNM y NPN.—Curvos características de entrada y salida.—Determinación de parámetros «h» a partir de las curvas.—Circuito equivalente en la configuración base común.—El transistor como amplificador de pequeñas señales.—Determinación de las resistencias de entrada y salida y de las ganancias, en configuración base común.—Topología de paso a los circuitos equivalentes de las configuraciones emisor común y colector común.—Polarizaciones en los transistores PNP y NPN.—Circuitos teóricos y reducidos.—Efecto de la resistencia de emisor.—El problema de la estabilización en temperatura.—Coeficiente de estabilización.—El transistor como amplificador de grandes señales.—Análisis gráfico de una etapa amplificadora.—Rendimiento y potencia máxima disponible.—Funcionamiento en contrafase y simetría complementaria.—El transistor en circuitos de conmutación.—Regiones en las curvas características.—Descripción de circuitos lógicos con transistores y díodos utilizados en cálculo digital.

Resistencia de materiales

1.—*Ideas generales y definiciones.*

Introducción. Nomenclatura de elementos estructurales. Esfuerzo. Definiciones. Notaciones de las fuerzas y esfuerzos. Componentes de esfuerzo. Ejemplos. Deformaciones. Diagramas de tracción, compresión y cortadura. Ley de Hooke. Esfuerzo de trabajo. Coeficiente de seguridad. Margen de seguridad.

2.—*Estado unidimensional de esfuerzos.*

Introducción. Problemas estáticamente determinados. Ejemplos. Problemas estáticamente indeterminados. Ejemplos. Concentración de esfuerzos en elementos a tracción y compresión.

3.—*Estados planos.*

Introducción. Estado de esfuerzos planos. Estado de deformaciones planas. Estado de esfuerzos en un punto. Esfuerzos principales. Círculo de Mohr. Deformaciones. Relaciones esfuerzo deformación. Relación entre el módulo de elasticidad a cortadura G, y el módulo de elasticidad G.

4.—*Fuerza cortante y momento flector.*

Introducción. Fuerza cortante y momento flector. Relaciones entre la fuerza cortante del momento flector. Diagramas de fuerza cortante y momento flector.

5.—*Esfuerzo y reflexión en vigas prismáticas.*

Introducción. Esfuerzos debidos al momento flector. Fórmula referida a los ejes principales de inercia. Observaciones. Esfuerzo debido a la fuerza cortante. Teorema del flujo cortante. Fórmula referida a los ejes principales de inercia. Cálculo de fuerzas cortantes. Centro de cortaduras y eje elástico.

6.—*Deformaciones de vigas cargadas transversalmente.*

Introducción. Ecuación diferencial de la elástica. Condiciones de contorno. Fórmulas referidas a los ejes principalmente de inercia. Ejemplo. Viga conjugada. Ejemplo.

7.—*Casos hiperestáticos en flexión.*

Introducción. Tipos de ligaduras. Método general de resolución de un problema hiperestático. Ejemplo.

8. *Torsión de vigas cilíndricas.*

Introducción. Esfuerzos debidos al momento torsor. Torsión de árboles circulares. Torsión de tubos circulares.

9.—*Cargas combinadas.*

Introducción. Principio de superposición. Flexión acompañada de tracción o compresión en cuerpos poco esbeltos.

10.—*Energía de deformación.*

Introducción. Energía de deformación absorbida por unidad de volumen. Expresión general de la energía de deformación. Teorema de Castigliano. Aplicación de la energía de deformación a la resolución de casos hiperestáticos.

11.—*Inestabilidad elástica (pandeo)*

Introducción. Instabilidad elástica de columnas rectas. Fórmulas de Euler. Columnas apoyadas en ambos extremos.

TECNOLOGÍA MECÁNICA

1. Metales.
2. Aleaciones.
3. Propiedades de los metales.
4. Ensayos de materiales metálicos.
5. Productos siderúrgicos. Aceros. Fundiciones.
6. Materiales no férreos.
7. Tratamientos térmicos.
8. Fundición. Moldeo de piezas.
9. Forja. Estampación.
10. Laminación. Extrusión. Embutición.
11. Calderería. Trabajos en chapa, perfiles y tubos.
12. Soldadura blanda. Soldadura fuerte.
13. Soldadura oxiacetilénica.
14. Soldadura eléctrica. Soldadura en atmósfera inerte
15. Ajuste.
16. Ajustes y tolerancias. Sistema I.S.O.
17. Trazado.
18. Tornillos y tuercas.
19. Transmisión del movimiento. Engranajes.
20. Herramientas de corte. Características formales y funcionales.
21. Máquinas. Herramientas.
22. Mecanizado con abrasivos. Muelas. Máquinas.
23. Mecanizados especiales.
24. Metrotecnia.
25. Tratamientos superficiales.

NAVEGACIÓN AÉREA

1. Conceptos fundamentales. Las actividades aeronáuticas. Vehículo, aeropuerto y espacio aéreo. Sustentación, propulsión y navegación. El gobierno de las aeronaves. El control de la trayectoria. Estabilidad y control de vuelo. El vehículo como cuerpo sólido en movimiento. Las leyes del movimiento.

2. Ejes de referencia en el movimiento de la aeronave. El movimiento de la aeronave respecto de su centro de masas. El movimiento absoluto y el movimiento relativo. El movimiento del centro de masas de la aeronave. El movimiento de la aeronave respecto de la superficie terrestre. El movimiento de la aeronave respecto del aire.

3. Velocidades y aceleraciones. El vector de posición y la ley del movimiento. Velocidad propia. El viento. Velocidad respecto a la superficie terrestre. El triángulo de velocidades.

4. Relaciones en el triángulo de velocidades. Angulo de deriva. Cálculo del ángulo de deriva. El ángulo de rumbo. Velocidades longitudinal, transversal y vertical. Referencia geográfica y referencia magnética.

5. La trayectoria de vuelo y las coordenadas de situación. Sistemas de referencia de situación. Coordenadas esféricas y coordenadas planas. La tercera dimensión: Altimetría. Coordenadas terrestres horizontales.

6. La superficie terrestre de referencia. Referencia terrestre esférica. La trayección de la trayectoria sobre la superficie terrestre. La velocidad horizontal. El nivel de vuelo y la velocidad vertical. Ortodrómica y Loxodrómica.

7. El problema fundamental de la navegación aérea. El conocimiento de la situación de la aeronave. Autonavegación y pilotaje. El control de la trayectoria. Pilotaje manual y automático. La detección y la localización. Localización estática y dinámica.

8. Navegación y circulación. La compatibilidad de las trayectorias. El riesgo de colisión. Los errores de situación: factores probabilísticos.

9. El proceso de navegación. Fuente de información. La transmisión y recepción de la información. El tratamiento de información. La presentación y la explotación. El guiado de la aeronave.

10. El apoyo para la navegación. Apoyo terrestre y apoyo celeste. Apoyo exterior y navegación autónoma. Información estática y dinámica. La navegación observada. La navegación astronómica. La autonomía de velocidad y de aceleración.

11. Los sistemas de navegación. Clasificación de los sistemas. Los sistemas de navegación observada. Los sistemas astronómicos. Los sistemas autónomos. Los sistemas rada. Los sistemas altimétricos. La integración de los sistemas.

12. La navegación y sus fases. La navegación en ruta. La navegación terminal. El despegue y el aterrizaje. El proceso de aproximación. Exigencias específicas de las distintas fases de navegación.

13. Navegación de largas y cortas distancias. Caracteres distintivos. Los sistemas de referencia. Referencia esférica. y referencia plana. Los recubrimientos. La precisión. El proceso de cálculo y los errores.

14. La radionavegación. La energía electromagnética como portadora de información. La transformación de energía eléctrica en electromagnética y viceversa. Transmisión y recepción. La propagación de la energía electromagnética. Velocidad de propagación y velocidad de fase.

15. El medio de propagación. Características del medio. Las trayectorias de propagación. El índice de refracción. La ecuación de la trayectoria.

16. La propagación en la atmósfera terrestre. Efectos del aire atmosférico. El horizonte radio. La curvatura de las trayectorias. Efectos de la refracción. Radio terrestre equivalente.

17. Los sistemas de radionavegación. Los sistemas de recepción direccional. Los sistemas de transmisión direccional. Los sistemas múltiples hiperbólicos. Los sistemas radar. Características fundamentales de la radionavegación.

18. La navegación astronómica. Referencia terrestre y referencia celeste. Astros naturales y artificiales. El triángulo de situación. Sistemas coordenados de referencia.

19. Los métodos de observación en la navegación astronómica. Lados y ángulos del triángulo de situación. El almanaque aeronáutico y la posición de los astros naturales.

20. La resolución del triángulo de situación. Cálculo manual y cálculo automático. Las tablas de navegación astronómica.

21. La recta de altura como aproximación del círculo de altura. Trazado de recta de altura. El punto determinante. Evolución de la navegación astronómica.

22. Navegación y guiado. Trayectoria ideal y trayectoria real. Trayectorias independientes y trayectorias dependientes. La desviación de la trayectoria. Guiado manual y automático.

23. Circulación aérea. Concepto de circulación. La asignación de trayectorias. El control de circulación y el control de navegación. Colisiones y demoras. La capacidad de circulación.

24. El equipo de a bordo. Condiciones de aerotransporte. Aspectos operativos. La confiabilidad y la precisión. Aspectos económicos. La relación coste-beneficio. La seguridad de vuelo.

25. Las comunicaciones en la navegación aérea. La información de vuelo. Información aeronáutica y meteorológica. Las comunicaciones en la circulación aérea.

Especialidad de aeropuertos

MECÁNICA Y MECANISMOS

1. Conceptos y principios fundamentales de la Mecánica. Sistemas de unidades. Ecuaciones de dimensión.

2. Sistemas de fuerzas aplicadas a un sólido. Equivalencia de sistemas de fuerzas. Reducción de sistemas de fuerzas: Métodos analíticos y gráficos.

3. Sistemas de fuerzas paralelas. Sistemas de fuerzas distribuídas. Centros de masas de líneas, áreas y volúmenes. Centro de gravedad de sistemas materiales.

4. Momentos y productos de inercia de áreas planas. Elipse de inercia. Ejes y momentos principales de inercia: Determinación de los mismos.

5. Momentos y productos de inercia másicos. Elipsoide de inercia. Ejes y momentos principales de inercia: Determinación de los mismos.

6. Estática. Equilibrio del punto material. Equilibrio de los sistemas. Equilibrio del sólido.

7. Análisis de estructuras en equilibrio. Determinación de tensiones en sus elementos por métodos analíticos y gráficos.

8. Equilibrío de cables. Cables parabólicos. Catenaria.
9. Rozamiento. Rozamiento de deslizamiento. Rozamiento de rodadura.
10. Trabajo. Campos de fuerzas. Función potencial. Potencia. Rendimiento.
11. Método de los trabajos virtuales. Principio de los trabajos virtuales. Estabilidad del equilibrio.
12. Cinemática. Cinemática del punto. Vector velocidad. Vector aceleración. Hodógrafa. Expresiones de los vectores velocidad y aceleración en diversos sistemas coordenados.
13. Estudio de diversos movimientos del punto. Movimiento circular. Velocidad y aceleración angulares. Velocidad y aceleración areolar.
14. Cinemática del sólido. Movimiento de traslación, rotación y helicoidal: Movimiento general del sólido. Campo de velocidades. Campo de aceleraciones. Movimientos planos.
15. Composición de movimientos. Movimiento absoluto, relativo y de arrastre. Composición de velocidades. Composición de aceleraciones.
16. Dinámica Dinámica del punto material: Concepto y principios fundamentales. Teorema de la cantidad de movimiento. Teorema del momento cinético. Teorema de las fuerzas vivas o de la energía cinética. Principio de conservación de la energía. Equilibrio dinámico: Principio de D'Alembert. Aplicaciones al estudio de diversos movimientos.
17. Dinámica de los sistemas. Teorema de la cantidad de movimiento: Teorema del centro de gravedad. Teorema del momento cinético. Teorema de las fuerzas o de la energía cinética.
18. Dinámica del sólido. Movimientos planos. Movimiento de rotación.
19. Percusiones. Percusiones aplicadas a un punto material. Percusiones aplicadas a un sistema material. Teoremas fundamentales. Leyes de choques.
20. Vibraciones. Vibraciones libres no amortiguadas. Vibraciones forzadas sin amortiguamiento. Vibraciones libres amortiguadas. Vibraciones forzadas con amortiguamiento.

Mecanismos

1. Máquinas. Mecanismos. Elementos constitutivos.
2. Mecanismos articulados.
3. Organos de unión. Uniones desmontables. Uniones fijas.
4. Ejes y árboles. Cojinetes. Rodamientos. Retenes.
5. Levas.
6. Transmisión por engranajes. Engranajes. Trenes de engranajes.
7. Transmisión del movimiento por órganos flexibles. Correas. Cables. Cadenas.
8. Propagación del movimiento. Acoplamientos fijos. Acoplamientos móviles. Embragues.
9. Organos detentores del movimiento. Frenos. Trinquetes.
10. Régulación del movimiento.
11. Equilibrado de máquinas.
12. Mecanismos diversos.

Electrotecnia

1. Principios y conceptos fundamentales.
2. Electrización. Electrostática.
3. Sistemas de unidades.
4. Capacidad. Condensadores.
5. Fuerza electromotriz. Generadores. Corriente eléctrica.
6. Conductividad y resistividad. Resistencia eléctrica.
7. Ley de Ohm. Efecto de Joule.
8. Circuitos eléctricos. Leyes de Kirchhoff. Puente de Wheatstone.
9. Pilas. Acoplamiento.
10. Generalidades sobre fenómenos electromagnéticos.
11. Segunda ley de Laplace. Inducción magnética. Flujo de inducción. Energía.
12. Momento magnético. Primera ley de Laplace. Ley de Biot-Savart.
13. Solenoides. Hojas magnéticas. Energía potencial. Inducción mutua.
14. Intensidad de campo magnético. Intensidad de imantación. Permeabilidad relativa. Susceptibilidad magnética. Saturación. Pantallas magnéticas.
15. Galvanómetros. Voltímetros. Amperímetros. Watímetros.
16. Circuitos magnéticos. Fuerza magnetomotriz. Reluctancia.
17. Electroimanes.
18. Inducción electromagnética. Ley de Lenz. Autoinducción. Regímenes transitorios.
19. Histéresis. Corrientes de Foucault.
20. Teoría de funciones senoidales. Introducción al cálculo simbólico.
21. Corrientes alternas senoidales. Circuito serie sin capacitancia.
22. Inductancia. Impedancia.
23. Influencia de la capacidad. Capacitancia. Circuito serie con capacitancia.
24. Admitancia. Conductancia. Susceptancia.
25. Acoplamiento de circuitos recorridos por corriente alterna.
26. La potencia en corriente alterna. Unidades. Aparatos y métodos de medida.
27. Sistemas polifásicos. Conexión en estrella y en polígono.
28. Sistemas trifásicos equilibrados a tres y a cuatro hilos. Sistemas trifásicos no equilibrados.
29. Campos giratorios.
30. Generadores de corriente continua.
31. Generadores de corriente alterna.
32. Electromotores de corriente continua.
33. Alternomotores.
34. Transformadores.
35. Acumuladores.

Topografía y fotogrametría aérea

1. Generalidades. Representación del terreno. Planos. Escalas. Problemas generales y problemas especiales. Trabajos de campo y gabinete.
2. Distancias. Alineaciones. Aparatos empleados. Alidadas, escuadras de agrimensor. Trípodes y plataformas. Nivel de aire: Su uso y correcciones. Distancias naturales, geométricas y reducidas. Medida directa. Medida indirecta. Aparatos.
3. Angulos. Angulos azimutales y cenitales. Goniómetros. Pantometría. Grafómetros. Trazado de ángulos. Medición de ángulos horizontales y verticales con un solo aparato. Brújulas. Aparatos de precisión.
4. Planimetría. Métodos de mediciones. Métodos de descomposición en triángulos. Método de alineaciones. Método de rodeo. Método de itinerario. Método de radiación. Método de intersecciones. Problema de Potenot. Croquis. Detalles importantes.
5. Triangulación. Generalidades. Redes de triangulación. Proyecto. Bases. Selección y señalamiento de vértices. Comprobaciones. Observaciones.
6. Altimetría. Generalidades. Determinación de la diferencia de nivel entre dos puntos. Nivelación por pendientes. Nivelación por alturas. Niveles. Sus clases. Nivelación barométrica.
7. Nivelación. Generalidades. Líneas y puntos importantes en nivelación. Líneas de máxima pendiente. Divisorias de aguas. Vaguadas. Collados.
8. Taquimetría. Su objeto y fundamentos. Determinación de los elementos de posición de un punto. Taquímetros. Métodos taquimétricos.
9. Fotografía. La luz. Reflexión y refracción. Lentes y objetivos. Cámaras. Formación de la imagen fotográfica. Estudio de las emulsiones. Sensitometría. Revelado de la imagen. Positivo. Fotografía en colores.
10. Material aerofotográfico. Errores de altimetría. Resolución gráfica. Realización de un vuelo fotográfico. Interpretación y restitución. Información aerofotográfica.
11. Fotogrametría. Fundamentos. Fotogramas. Escalas. Levantamiento empleando bases de equipos de campos. Restitución de fotogramas aislados.
12. Determinación del eje de levantamiento. Determinación de la orientación interior y exterior. Redes perspectivas.
13. Transformación óptica de fotogramas. Objeto de la transformación. Transformadores. Empleo.
14. Trabajos de gabinete a base de pares de fotogramas. Fotogrametría de intersección. Visión estereoscópica. Restitución con aparatos estéreos. Clases y métodos de aparatos. Aerotriangulación. Grado de precisión y economía.

Resistencia de materiales

1. Tracción y compresión por debajo del límite elástico. Elasticidad. Ley de Hooke. Diagrama de tracción. Esfuerzo de trabajo. Esfuerzos y deformaciones producidos en una barra por su mismo peso. Sólido de igual resistencia en problemas estáticamente indeterminados en tracción y compresión. Esfuerzos iniciales y térmicos. Extensión de un anillo circular. Extensión de una caldera esférica sometida a una presión interior uniforme.
2. Anáisis de esfuerzos y deformaciones. Variación de esfuerzo en la tracción y compresión simples al considerar secciones oblicuas al eje de la barra. Círculo de esfuerzos. Tracción o compresión en dos direcciones perpendiculares. El círculo de Mohr para esfuerzos combinados. Esfuerzos principales. Análisis de la deformación en el caso de tracción o compresión en dos direcciones perpendiculares. Esfuerzo cortante puro. Esfuerzo de trabajo por cortadura. Deformación en el caso de tracción o compresión en tres direcciones perpendiculares.
3. Fuerza cortante y momento flector. Tipos de vigas. Momento flector y fuerza cortante. Relación entre el momento flector y la fuerza cortante. Diagramas de momento flector y fuerza cortante.
4. Esfuerzos en vigas cargadas transversalmente. Flexión pura de barras prismáticas. Momento paralelo a un eje principal de la sección recta. Momento de dirección cualesquiera. Esfuerzo de flexión en vigas con diversas formas de sección recta. Caso general de vigas cargadas transversalmente. Esfuerzos cortantes en la flexión de vigas. Relación entre los componentes del esfuerzo cortante. Teorema del flujo cortante. Esfuerzos cortantes en vigas con diferentes formas de sección recta. Centro de cortadura. Esfuerzos principales en flexión. Vigas compuestas.

5. Deformación de vigas cargadas transversalmente. Ecuación diferencial de la elástica. Flexión de una viga apoyada sometida a una carga uniforme repartida. Flexión de una viga en volarizo. Deformación de una viga sometida a una carga concentrada y simplemente apoyada en los extremos. Cálculo de las deformaciones en la flexión haciendo uso del diagrama del momento flector. Primer teorema de Mohr. Segundo teorema de Mohr. Método de superposición. Viga conjugada. Efecto de la fuerza cortante en la deformación de vigas.

6. Casos hiperestáticos en la flexión. Exceso de ligaduras. Viga empotrada en un extremo y apoyada en el otro. Vigas con los dos extremos empotrados. Solicitación antisimétrica. Solicitación simétrica. Descomposición de un sistema de cargas en simétrico y antisimétrico. Pórticos y cuadros. Vigas sobre tres apoyos. Vigas continuas.

7. Vigas de sección variable. Vigas de dos materiales. Vigas de sección variable. Ménsula con carga en el extremo. Los teoremas de Mohr en la deformación de vigas de sección variable. Vigas de materiales diferentes. Vigas de madera y acero. Vigas de acero y de metal monel. Vigas de hormigón armado.

8. Flexión acompañada de tracción o compresión. Teoría de columnas. Flexión acompañada de tracción o compresión. Cargas excéntricas en cuerpos de poca boltez. Núcleos de la reunión Cargas excéntricas piezas esbeltas. Carga crítica. Esfuerzo crítico: Proyecto de columnas. Proyecto de columnas en el método de inexactitudes supuestas. Fórmulas empíricas para el proyecto de columnas.

9. Torsión y flexión combinada con torsión. Torsión de un eje circular. Torsión de tubos en sección circular. Torsión de árboles macizos de sección rectangular. Resorte helicoidal de espiras cerradas. Flexión y torsión combinadas en ejes circulares.

10. Energía de deformación. Energía elástica de deformación en la tracción. Tracción producida por impacto. Energía elástica de deformación en los casos de fuerza cortante y torsión. Energía elástica de deformación en la flexión. Teorema de Castigliano. Aplicación del teorema de Castigliano a la deformación de estructuras reticulares. Aplicación del teorema de Castigliano a la resolución de problemas estáticamente indeterminados. Teorema de la reprocidad de los trabajos. Casos de excepción.

Conocimiento de materiales y construcción

1. *Materiales pétreos.*

Piedras naturales. Sus componentes.
Tipos de rocas. Rocas eruptivas. Rocas sedimentarias. Rocas metamórficas. Rocas elásticas. Tierras.
Formas y aplicación de las piedras naturales en construcción.
Ensayos de dureza y desgaste.

2. *Piedras artificiales.*

Ladrillos y materiales cocidos. Fabricación. Tipos de ladrillos. Normalización.
Características y ensayos.

3. *Aglomerantes.*

Definición y clasificación.
Yesos. Constitución. Fabricación. Propiedades y empleo.
Cales. Definición. Cal grasa. Fabricación. Endurecimiento. Cales hidráulicas.
Cementos romanos y naturales.
Cemento Portland. Composición y características. Fabricación Klinker. Molido. Fraguado. Conservación y transporte. Aplicación.
Supercementos. Cementos puzolánicos. Cementos aluminosos y fundidos. Cementos de escorias.

4. *Morteros.*

Morteros de yeso. Características.
Morteros de cal grasa. Dosificaciones. Resistencias. Consumos de material.
Morteros de cemento romano.
Morteros de cementos Portland y afines. Fabricación. Designación. Características y ensayos.
Morteros bastardos de cal y cemento.

5. *Hormigones.*

Dosificación de hormigones. Tamaño y características de áridos. Agua. Impurezas. Presencia de otros materiales. Composición granulométrica de áridos. Compacidad. Ensayos y curvas de representación. Relación agua-cemento.
Resistencia de hormigones. Fórmulas.
Trabajabilidad. Cohesión. Plasticidad. Ensayos.
Ensayos de roturas. Tipos, características y conservación de probetas. Cargas de trabajo. Normas.
Hormigones ligeros, celulares y esponjosos. Propiedades y aplicación.
Asfaltos. Betunes. Preparación, características y ensayos. Empleo. Normas.

6. *Prefabricados.*

Generalidades. Clases. Manejo y empleo.

7. *Metálicos.*

Férricos: Obtención y fabricación de aceros. Características. Formas industriales. Ensayos. Aplicaciones. Protección.
Plomo. Características. Uso y aplicaciones en la construcción.
Aluminio. Características. Uso y aplicaciones en la construcción.
Cinc y cobre. Características y aplicaciones.
Otros metales y sus aplicaciones.

8. *Varios.*

Maderas. Clasificación. Características. Preparación y fabricación. Empleo.
Vidrios y cerámicos. Clasificación. Propiedades y empleo.
Corcho y derivados. Propiedades y empleo.
Plásticos. Fabricación, propiedades y empleo.

Construcción (primera parte)

1. *Cimentación.*

Clases y estudio del terreno-presión admisible y su propagación.
Excavaciones para cimientos. Excavaciones en galería. Agotamientos. Defensas y consolidaciones.
Materiales para cimientos. Clases de cimentaciones: Fajas y bloques; emparrillados, pilotes, pozos, losas, enarenados.
Recalzos.
Levantamientos y corrimientos del terreno. Asientos. Previsión y correcciones.

2. *Obras de fábrica*

Construcción de los muros y macizos.
Obras de fábrica de piedra natural: Mampostería, sillería. Recercados y revestimientos. Ejecución. Protección.
Obras de fábrica de materiales cerámicos: Según los tipos de ladrillos. Espesores. Aparejos. Ejecución. Rejuntados.
Obras de fábrica de elementos aglomerados: Según los tipos de ladrillos y bloques. Espesores. Aparejos. Ejecución.
Obras de fábrica de hormigón en masa y armado. Tipos de fábrica. Puerta en obra. Hierros. Encofrados. Normas.
Muros de sostenimiento y de sótanos. Tragaluces.
Paredes divisorias.
Aberturas en las paredes. Marcos de puertas y ventanas.
Arcos. Formas y ejecución.
Dinteles. Materiales, disposición y ejecución.

3. *Estructura de las paredes.*

Paredes longitudinales y transversales de carga. Cálculo de dimensiones. Pilares. Anclajes y zunchos.

4. *Techos o pisos.*

Bóvedas. Formas. Materiales. Construcción.
Envigados de madera, acero y de hormigón armado prefabricado.
Forjados.
Losas lisas y nervadas. Forjados aligerados.
Cerámica armada.

5. *Protección de las obras.*

Protección contra la humedad. Protección térmica. Protección acústica. Protección contra el fuego.

Mecánica del suelo

1. *Origen y exploración del suelo.*

Origen de los suelos.

Origen y naturaleza del suelo. Definición de suelo. Ciclos geológicos. Erosión física y erosión química del suelo. Transporte del suelo. Terminología de los suelos.

Exploración del suelo.

Objeto de la exploración. Extensión de la planta y profundidad. Métodos de exploración: Indirecto, semiindirecto, directo. Perforaciones. Sondas mecánicas, de mano, calicatas, pozos de muestras. Exploración por métodos geofísicos. Toma de muestras, muestras alteradas e inalteradas. Cantidad de muestras para ensayo o muestras representativas. Cuarteo. Perfil del terreno. Información geológica, pedológica, topográfica, etc.

2. *Identificación y clasificación de los suelos.*

Forma y tamaño de las partículas.

Estructuras y textura de los suelos. Características de las estructuras como suelos de cimentación. Tamaño y forma de los granos. Distribución granulemétrica de los suelos. Por tamizado y por sedimentación. Carga granulométrica de los suelos. Diámetro equivalente, diámetro efectivo. Coeficiente de uniformidad y coeficiente de curvatura. Nomenclatura de los

suelos por su textura. Representación gráfica de los suelos por textura.

El agua en el suelo.

Formas en que se encuentra el agua en el suelo. Efecto del agua en el suelo, cohesión. Agua higroscópica, agua capilar; efectos de hinchamiento y contracción de los suelos. Estado del suelo por la acción del agua. Límites de consistencia, definición y ensayos. Ley de Daroy, gradiente hidráulico. Permeabilidad de los suelos, coeficiente de permeabilidad. Determinación del coeficiente de permeabilidad. Aplicación de la permeabilidad de los problemas técnicos.

Densidad y compactación de los suelos.

Definición de densidad del suelo, aparente y real. Factores que afectan la densidad. Porosidad e índice de poros. Relaciones entre la porosidad e índice de poros. Relación entre densidad real y humedad. Grado de saturación. Efecto del tamaño de partículas y su distribución en la densidad. Compactación de los suelos, su objeto. Ensayos de compactación. Curva. Proctor, densidad máxima y humedad óptima. Factores de que depende la compactación. Efecto del número de pasadas. Sistemas de compactación, empleo de ellas. Medida de la densidad en el campo. Elección del contenido de humedad, densidad y profundidad de compactación.

Clasificación de suelos.

Objeto de clasificación. Principales propiedades de clasificación. Clasificación por textura y clasificación por las propiedades físicas del suelo.

Clasificación de CBR. Factores de clasificación. Indice de grupo. Descripción de los grupos de suelo y su utilización como materiales de construcción. Clasificación de la FAA y sistema de clasificación para aeropuertos, o de Casagrande. Carta de plasticidad. Descripción de los grupos y empleo de estos suelos como material de construcción.

3. *Consolidación.*

Consolidación, compresión y asientos. Comprensibilidad de los suelos. Consolidación de los suelos. Teoría de la consolidación, coeficiente de consolidación, coeficiente de compresibilidad. Ensayos de consolidación. Curvas tiempo/asientos. Curvas presiones, índice de huecos, curva normal. Cálculo de asientos.

4. *Medida de la resistencia de los suelos.*

Resistencia a esfuerzo constante. Ecuación de Coulomb. Cohesión y ángulo de rozamiento interno. Curva intrínseca de los suelos. Tipos de ensayos de resistencia: Cortante, capacidad de carga y penetración. Factores que afectan los resultados de los ensayos de resistencia. Ensayo de resistencia a esfuerzo cortante, directo, compresión simple, triaxial. Ensayo de capacidad de carga y penetración. Ensayo de placa. Módulo de reacción del suelo, coeficiente de elasticidad; relación entre ellos. Ensayo del índice CBR. Correcciones.

Muros de contención de tierras.

Presiones laterales. Resistencia activa y pasiva. Teoría de Rankine de la presión lateral de tierra. Componente vertical y horizontal. Plano de rotura.

Determinación del empuje sobre el muro. Efecto de las sobrecargas.

Deslizamientos.

Tipo de rotura por deslizamiento. Deslizamientos rotacionales. Situación de la superficie de deslizamiento crítica. Curvas de estabilidad. Ejemplo.

5. *Estabilidad de suelos.*

Objeto de la estabilización. Definición. Tipos de suelos susceptibles de ser estabilizados. Aplicación de los sistemas de estabilización. Sistemas de estabilización de suelos: mecánicos, físicos y químicos.

Estabilización mecánica.

Selección de los materiales. Factores que afectan la estabilización mecánica. Estabilización por mezclas de dos o tres materiales para modificar su granulometría. Modificación del I. P. del material de aglomeración. Por compactación del suelo. Especificaciones para materiales de cimientos, subcimientos.

Estabilización física.

Modificando esencialmente la cohesión, por adición de cemento, cal, cenizas, silicato sódico y betún. Factores que afectan la estabilización con cemento. Determinación de la proporción más conveniente mediante ensayos. Efecto de la estabilización de suelos con cal y cenizas y silicato sódico. Estabilización con betún. Determinación de la proporción de betún más conveniente. Tipos de betún a utilizar en la estabilización. Especificaciones de estabilidad. Estabilización con materiales resinosos. Agente de estabilización. Métodos de ejecución de la estabilización.

6. *Cimentaciones.*

Condiciones generales para una buena cimentación. Terminología.

Tipos de cimentaciones.
Capacidad de carga de los suelos.
Deformaciones y tensiones en los suelos.
Presiones de contacto y asiento.
Tensiones en un estrato de suelo.
Asientos por compresión.
Presión admisible en el suelo de cimientos.
Determinación de la presión admisible.

ESTRUCTURAS

1. *Estructuras reticulares: Generalidades.*

Introducción. Estudio de las acciones sobre un elemento aislado. Estructuras reticulares articuladas. Estructuras reticulares continuas.

2. *Estructuras reticulares articuladas planas estáticamente determinadas.*

Definición y generalidades. Apoyos y reacciones. Teoría general. Estructuras simples. Método de los mandos. Diagrama de Maxwell. Método de las secciones. Estructuras compuestas. Estructuras complejas. Método de Henneberg.

3. *Estructuras reticulares articuladas estéreas estáticamente determinadas.*

Definición y generalidades. Apoyos y reacciones. Teoría general. Estructuras simples. Método de los mandos. Método de las secciones. Estructuras compuestas. Estructuras complejas. Método de Henneberg.

4. *Cálculo de corrimientos de estructuras articuladas.*

Introducción. Métodos analíticos. Aplicación del teorema de Castigliano. Método de Maxwell-Mohr. Métodos gráficos. Diagrama de Williot.

5. *Estructuras articuladas estáticamente indeterminadas.*

Introducción y generalidades. Método general.

6. *Efectos estáticos de las cargas móviles: Líneas de influencia.*

Introducción. Posición crítica de las cargas móviles. Líneas de influencia. Definición. Cálculo de líneas de influencia. Líneas de influencia de las reacciones de una viga. Líneas de influencia de momentos flectores. Líneas de influencia en vigas con cargas indirectas. Líneas de influencia de estructuras articuladas simples. Tipos de carga. Criterios para determinar la posición crítica de las cargas móviles. Reacciones de vigas. Fuerza cortante en una sección. Momento flector en una reacción. Momento flector máximo absoluto.

7. *Métodos de Cross para el cálculo de estructuras reticulares continuas.*

Introducción. Constantes elásticas y momentos de extremo. Rigidez y factor de transmisión. Momentos debidos a un corrimiento transversal. Convenio de signos. Expresión general de los momentos de extremo.

8. *Estado fundamental.*

Generalidades. Forma de resolución del problema. Ejemplos.

9. *Estados paramétricos y ecuaciones de corrimiento.*

Orden de deformabilidad y parámetros. Estados paramétricos. Ecuaciones de corrimientos. Giros y corrimientos verdaderos. Ejemplos.

10. *Estructuras simétricas.*

Generalidades. Forma de resolución. Ejemplos.

11. *Asiento de apoyos y efectos térmicos.*

Introducción. Asiento de un apoyo. Ejemplo. Efectos de variación de temperatura. Ejemplos.

PLANIFICACIÓN DE AEROPUERTOS

1. *Naturaleza del transporte aéreo.*—Generalidades. El transporte aéreo y la economía de una nación. Crecimiento del transporte aéreo y su futuro. Desarrollo de la aviación civil y su futuro.

2. *Aeropuertos.*—Definición. Clasificación según OACI. Clasificación según la FAA.

3. *Plan nacional de aeropuertos.*

4. *Legislación sobre aeropuertos.*—Ley de navegación aérea. Aviación civil. Administración de los aeropuertos. Servidumbres aéreas y radioléctricas.

5. *Términos aeronáuticos más importantes.* — Atmósfera «standard». Altitud de presión. Altitud de densidad. Velocidad del avión.

6. *Características de los aviones en su relación con los aeropuertos,* 1.—Generalidades. Evolución y futuro de la velocidad,

peso y productividad de los aviones. Componentes del peso de un avión. Necesidades de combustible. Determinación del peso del avión.

7. *Características de los aviones en su relación con los aeropuertos* (2).—Radio de giro. Peso estático en los trenes *aeropuerto*, 2.—Radio de giro. Peso estático en los trenes principal y de morro. Efecto de las características del avión en la longitud de la pista de vuelo.

8. *Determinación de las necesidades aeronáuticas de una zona para el establecimiento de un aeropuerto.*—Desarrollo del plan director. Estadísticas anuales de pasajeros. De aviones de operaciones. Tráfico de pasajeros y operaciones en hora-punta y día-punta. De equipajes. De mercancías. De correo. Otras actividades.

9. *Elección del emplazamiento de un aeropuerto.*—Generalidades. Desarrollo agrícola, industrial, turístico, etc., de la zona. Condiciones atmosféricas. Acceso por carretera o ferrocarril. Posibilidad de ampliaciones futuras. Existencia de otros aeropuertos en la zona. Obstáculos al vuelo. Servidumbres radioeléctricas. Servicios de agua, luz, etc.

10. *Consideraciones meteorológicas de la zona y del emplazamiento.*—Generalidades. Rosa de vientos. Vientos dominantes. Lluvia. Niebla. Nubosidad. Nieve. Hielo. Humedad. Temperaturas.

11. *Factores que influyen en las dimensiones de un aeropuerto.*—Características del avión determinante. Tráfico aéreo. Condiciones meteorológicas. Altitud. Determinación del número de pistas (método Valenzuela y otros).

12. *Servidumbres.*—Aéreas (obstáculos al vuelo). Servidumbres radioeléctricas y otras. Servidumbres acústicas (ruido de los aviones).

13. *Forma y características de un aeropuerto*, 1.—Introducción. Area de aterrizaje. Capacidad de un aeropuerto. Disposiciones típicas de las pistas de vuelo y la zona urbanizada.

14. *Forma y características de un aeropuerto*, 2.—Pistas de rodaje o de rodadura. Pistas de rodadura de salida rápida. Zonas de estacionamiento. Zonas de espera. Zonas de seguridad. Area terminal. Factores que afectan al tráfico de aviones en la zona de estacionamiento.

Especialidad de materiales aeronáuticos y armamento aéreo

Mecánica y mecanismos

1. Conceptos y principios fundamentales de la mecánica. Sistemas de unidades. Ecuaciones de dimensión.
2. Sistema de fuerzas aplicadas a un sólido. Equivalencia de sistemas de fuerzas. Reducción de sistemas de fuerzas: métodos analíticos y gráficos.
3. Sistemas de fuerzas paralelas. Sistemas de fuerzas distribuidas. Centros de masas de líneas, áreas y volúmenes. Centros de gravedad de sistemas materiales.
4. Momentos y productos de inercia de áreas planas. Elipse de inercia. Ejes y momentos principales de inercia: determinación de los mismos.
5. Momentos y productos de inercia másicos. Elipsoide de inercia. Ejes y momentos principales de inercia: determinación de los mismos.
6. Estática. Equilibrio del punto material. Equilibrio de los sistemas. Equilibrio del sólido.
7. Análisis de estructuras en equilibrio. Determinación de tensiones en sus elementos por métodos analíticos y gráficos.
8. Equilibrio de cables. Cables parabólicos. Catenaria.
9. Rozamiento. Rozamiento de deslizamiento. Rozamiento de rodadura.
10. Trabajo. Campos de fuerzas. Función potencial. Potencia. Rendimiento.
11. Método de los trabajos virtuales. Principio de los trabajos virtuales. Estabilidad del equilibrio.
12. Cinemática. Cinemática del punto. Vector velocidad. Vector aceleración. Hodógrafa. Expresiones de los vectores velocidad y aceleración en diversos sistemas coordenados.
13. Estudio de diversos movimientos del punto. Movimiento circular. Velocidad y aceleración angulares. Velocidad y aceleración areolar.
14. Cinemática del sólido. Movimiento de traslación, rotación y helicoidal. Mavimiento general del sólido. Campo de velocidades. Campo de aceleraciones. Movimientos planos.
15. Composición de movimiento. Movimiento absoluto, relativo y de arrastre. Composición de velocidades. Composición de aceleraciones.
16. Dinámica. Dinámica del punto material: conceptos y principios fundamentales. Teorema de la cantidad de movimiento. Teorema del momento cinético. Teorema de las fuerzas vivas o de la energía cinética. Principios de la conservación de la energía. Equilibrio dinámico: principio de D'Alembert. Aplicaciones al estudio de diversos movimientos.
17. Dinámica de los sistemas. Teorema de la cantidad de movimiento: teorema del centro de gravedad. Teorema del momento cinético. Teorema de las fuerzas vivas o de la energía cinética.
18. Dinámica del sólido. Movimientos planos. Movimiento de rotación.
19. Movimiento de un sólido alrededor de un punto fijo. Giróscopos.
20. Percusiones. Percusiones aplicadas a un punto material. Percusiones aplicadas a un sistema material. Teoremas fundamentales. Leyes de choques.
21. Vibraciones. Vibraciones libres no amortiguadas. Vibraciones forzadas sin amortiguamiento. Vibraciones libres amortiguadas. Vibraciones forzadas con amortiguamiento.

Mecanismos

1. Máquinas. Mecanismos. Elementos constitutivos.
2. Mecanismos articulados.
3. Organos de unión. Uniones desmontables. Uniones fijas.
4. Ejes y árboles. Cojinetes. Rodamientos. Retenes.
5. Levas.
6. Transmisión por engranajes. Engranajes. Trenes de engranajes.
7. Transmisión del movimiento por órganos flexibles. Correas. Cables. Cadenas.
8. Propagación del movimiento. Acoplamientos fijos. Acoplamientos móviles. Embragues.
9. Organos detentores del movimiento. Frenos. Trinquetes.
10. Regulación del movimiento.
11. Equilibrio de máquinas.
12. Mecanismos diversos.

Resistencia de materiales

1.—*Ideas generales y definiciones.*

Introducción. Nomenclatura de elementos estructurales. Esfuerzos. Definiciones. Notaciones de las fuerzas y esfuerzos. Componentes de esfuerzo. Ejemplos. Deformaciones. Diagramas de tracción, compresión y cortadura. Ley de Hooke. Esfuerzos de trabajos. Coeficiente de seguridad. Margen de seguridad.

2.—*Estado unidimensional de esfuerzos.*

Introducción. Ejemplos. Problemas estáticamente indeterminados. Ejemplos. Concentración de esfuerzos en elementos a tracción y compresión.

3.—*Estados planos.*

Introducción. Estado de esfuerzos plano. Estado de deformaciones plano. Estado de esfuerzos en un punto. Esfuerzos principales. Círculo de Mohr. Deformaciones. Relaciones esfuerzo-deformación. Relación entre el módulo de elasticidad o cortadura G y el módulo de elasticidad G.

4.—*Fuerza cortante y momento flector*

Introducción. Fuerza cortante y momento flector. Relaciones entre la fuerza cortante y el momento flector. Diagramas de fuerza cortante y momento flector.

5.—*Esfuerzos de flexión en vigas prismáticas.*

Introducción. Esfuerzos debidos al momento flector. Fórmulas referidas a los ejes principales de inercia. Observaciones. Esfuerzos debidos a la fuerza cortante. Teorema del flujo cortante. Fórmulas referidas a los ejes principales de inercia. Cálculo de esfuerzos cortantes. Centro de cortadura y eje elástico.

6.—*Deformaciones de vigas cargadas transversalmente.*

Introducción. Ecuación diferencial de la elástica. Condiciones de contorno.

Fórmulas referidas a los ejes principales de inercia. Ejemplos. Viga conjugada. Ejemplo.

7.—*Casos hiperestáticos en flexión.*

Introducción. Tipos de ligaduras. Método general de resolución de un problema hiperestático. Ejemplo.

8.—*Torsión de vigas cilíndricas.*

Introducción. Esfuerzos debidos al momento torsor. Torsión de árboles circulares. Torsión de tubos circulares.

9.—*Cargas combinadas.*

Introducción. Principio de superposición. Flexión acompañada de tracción o compresión en cuerpos poco esbeltos.

10.—*Energía de deformación.*

Introducción. Energía de deformación absorbida por unidad de volúmenes. Expresión general de la energía de deformación. Teorema de Castiglione. Aplicación de la energía de deformación a la resolución de casos hiperestáticos.

11. Introducción. Inestabilidad elástica de columnas rectas. Fórmula de Euler. Columna simplemente apoyada en ambos extremos.

Química orgánica

1. El carbono: enlaces e hibridaciones.
2. Grupos funcionales. Series homólogas.
3. Fórmulas estructurales e isomería plana.
4. Principales casos de reacciones orgánicas: sustitución, adición y eliminación.
5. Hidrocarburos saturados o alcanos.
6. Alquenos. Conjugación. Estereoisomería geométrica.
7. Alquinos.
8. Cicloalcanos. Análisis conformacional.
9. Hidrocarburos aromáticos.
10. Derivados halogenados, nitrados y sulfonados.
11. Alcoholes y fenoles.
12. Eteres y epóxidos.
13. Aminas.
14. Aldehidos y cetonas. Quinonas.
15. Acidos carboxílicos mono, bi y polifuncionales.
16. Estereoisomería óptica.
17. Sales, anhídridos y haluros de ácidos.
18. Esteres, amidas y nitrilos.
19. Glúcidos.
20. Lípidos.
21. Prótidos.
22. Polímeros termoplásticos y elastómeros.
23. Polímeros termoestables y fibras artificiales.
24. Bioquímica.
25. Productos y procesos industriales más importantes.

Química inorgánica

1. Teoría atómica y estructura del átomo.
2. Sistema periódico y distribución electrónica.
3. El enlace químico y sus teorías más importantes.
4. Clases de enlaces químicos. Otros tipos de unión que no constituyen enlaces.
5. Estados físicos de la materia.
6. Las disoluciones y sus propiedades.
7. Termoquímica y cinetoquímica.
8. El equilibrio químico.
9. Ionización del agua y reacciones ácido-base.
10. Reacciones de precipitación. Solubilidad y producto de solubilidad.
11. Oxidación-reducción.
12. El hidrógeno y los hidruros.
13. Los halógenos y sus compuestos más importantes.
14. La familia del oxígeno: Elementos y compuestos más importantes.
15. La familia del nitrógeno: Elementos y compuestos más importantes.
16. Carbono y silicio. Sílice y silicatos. Vidrios y cementos.
17. El estado metálico: Enlace y propiedades físicas. Aleaciones.
18. Metalurgia. Corrosión y protección de metales.
19. Metales alcalinos.
20. Metales alcalino térreos. El aluminio.
21. Metales de transición más importantes.
22. Compuestos de coordinación.
23. Radioactividad.

Balística

1. *Balística.*—Generalidades.—Partes en que se divide.—Balística interior, exterior y de efectos.

2. *Balística interior: Su objeto.*—Ecuación fundamental de Abel.—Densidad de carga.—Covolumen.—Tonalidad térmica.—Fuerza específica.—Valoración de la pólvora.—Aprovechamiento de la pólvora.—Energía potencial de una pólvora.—Calor de producción.

3. *Trabajos y esfuerzos ocasionados en el ánima por los gases de la pólvora.*—Curva de presiones a lo largo del ánima. Trabajo.—Espesor del tubo.—Relación de presiones.—Energía en boca.—Caso de pólvora progresiva.—Influencia de la relación de presiones.—Aumento de la energía en boca.—Pérdida de energía. Concepto de pérdida por valoración de la pólvora.—Influencia del peso del proyectil sobre la acción rompedora.—Fundamento de Vallier y Heydenreich sobre la vivacidad.

4. *Estudio de la combustión de los granos de pólvora.*—Dependencia entre la velocidad de combustión a presión constante y la forma del grano de pólvora.—Curvas de volúmenes quemados.—Tiempos de combustión para pólvoras laminar de laminilla y cúbica.—Curvas de superficie existentes.—Dependencia entre la velocidad de combustión y la presión en espacios cerrados.—Diferencia entre temperatura de combustión y de inflamación. Teoría de Lorenz, Sebert y Hugoniot.—Curvas de velocidad de combustión en función de la presión.—Influencia de la densidad de carga en la velocidad de combustión. Influencia del almacenaje y del contacto entre granos.—Volatilidad del gelatinizante.—Influencia de la temperatura y de la humedad.

5. *Rayado y fuerza viva de rotación en general.*—Aumento de efecto; disminución de resistencia.—Estabilidad de un proyectil en el aire.—Angulo de rayado. Rayado constante y progresivo.—Longitud de rayado.—Angulos inicial y final.—Velocidad instantánea de rotación. — Fuerza viva de traslación.—Fuerza viva de rotación.—Relación entre ambas.

6. *Esfuerzo irregular del proyectil y del ánima en el rayado constante.*—Aceleración lineal y angular en un punto del recorrido.—Valor de la presión de rayado.—Influencia de la presión sobre el culote.—Influencia en las pólvoras vivas. Uniformidad de la presión de rayado.

7. *Determinación de un rayado de presión constante.*—Curvas de rayado.—Presión de las rayas.—Resistencias durante el movimiento del proyectil.—Coeficiente de rozamiento.—Fórmula de Vichert.—Resistencias despreciables.—Trabajo de las resistencias y aumento de la fuerza viva. Trabajo total.—Trabajo del momento de rotación de la presión de las rayas y del rozamiento para un ángulo infinitesimal de φ.—Ecuación diferencial de las curvas de rayado de presión constante.—Hipótesis y condiciones de valores de N.—Deducción de N en función del rayado inicial y recíprocamente.—Diagramas.

8. *Estabilidad.*—Velocidad de rotación al salir el proyectil del ánima.—Valor del ángulo final de rayado para que sea estable el proyectil en su trayectoria.—Condición de Vahler.—Consecuencias respecto de la longitud del proyectil y el ángulo final de rayado.

9. *La ley de combustión.*—Variación de la presión durante la combustión en relación con la fracción quemada.—Velocidad lineal y cúbica de combustión.—Ley de Charbonier y Schmitz sobre la combustión cúbica.—Determinación de la fracción quemada hasta un instante t en una bomba y en ánima de un cañón.—Caso de quemarse toda la pólvora.—Determinación de la fracción quemada hasta ponerse en movimiento el proyectil, basándose en la presión de forzamiento.—Determinación de la velocidad de combustión en el ánima.—Diagrama del recíproco de la función de combustión.—Curva integral.

10. *Problema fundamental de la balística interior.*—Proyecto de una boca de fuego, datos, cálculo.—Hipótesis que se establecen sobre el volumen de la recámara y la energía de rotación.—Variación de la presión con el espacio recorrido por el proyectil.—Expansiones adiabáticas, isotermas y politrópicas.—Cálculo de la presión para cualquier espacio recorrido.—Diagrama de presiones.—Determinación de la fuerza viva del proyectil.—Determinación de la fuerza viva del cañón.—Valor de la mayor fuerza viva posible en el proyectil.—Influencia del aumento de peso del cañón en la fuerza viva del proyectil.—Influencia del aumento de carga en la fuerza viva del proyectil.—Valores límites de ésta en ambos casos.—Determinación gráfica y analítica del trabajo E de los gases en función del trayecto recorrido por el proyectil.—Caso $x_r = 1$ (energía en la boca del arma).

11. *Estudio más riguroso del problema fundamental.*—Partes en que se convierte la capacidad de trabajo de la carga: Fuerza viva del proyectil y del cañón; trabajo necesario para que el proyectil tome las rayas; rozamiento y resistencia del aire; pérdida por conductividad; pérdidas por la boca.—Partes que se desprecian.—Aplicación del primer principio de Termodinámica.—Ecuación fundamental de la Balística Interior en función de la velocidad v_r y p.—Deducción de la tercera ecuación del problema balístico, mediante los incrementos de fuerza viva y el trabajo de la fuerza de presión de los gases en el tiempo t.—Ecuaciones derivadas de las tres principales del problema fundamental.—Cálculo del trayecto en el ánima en función del tiempo.

12. *Cálculo de la presión media* p *partiendo de la velocidad* v *medida en la boca.*—Funciones de Heydenreich; utilidad de estas funciones.—Procedimiento de cálculo de velocidades iniciales, cuando se acorta un cañón, mediante las funciones de Heydenreich.—Curvas representativas de estas funciones.

13. *Introducción al estudio de la mecánica del cañón.*—Partes que comprende.—Acción de los gases de la pólvora hasta la salida del proyectil y efecto posterior de los mismos cuando el cañón se mueve libremente.—Velocidades y espacios de retroceso del cañón en función de los del proyectil.—Tiempo que tarda el proyectil en recorrer el ánima.—Presión en la boca.

14. *Acción posterior de los gases.*—Velocidad de retroceso del cañón y tiempo que dura la acción posterior de los gases. Espacio de retroceso.—Teoría de Vallier.—Valor de U_0 para el proyectil en lugar del cañón. — Error fundamental de esta fórmula.—Corrección de la fórmula para tener en cuenta la resistencia del aire.

15. *Retroceso frenado del ánima con montaje fijo.*—Movimiento del cañón en su retroceso cuando se le opone una fuerza constante K.—Velocidad del cañón V'_e al cabo de $t_0 = t^* + \tau_0$.—Espacio S'_0 hasta que cesa la acción posterior de los gases.—Intensidad del frenado.—Fuerza K precisa para que la longitud de retroceso sea ξ, si durante el tiempo t está obrando K.—Intensidad de frenado K′ si obra solamente después de pasar el tiempo $t_0 = t^* + \tau_0$.—Valor aproximado de la longitud de retroceso.

16. *Frenos de retroceso en general.*—Frenos de líquido.—Ranuras y orificios del émbolo.—Sección útil del émbolo.—Velocidad C del paso del líquido por las ranuras f.—Relación de paso.—Presión existente en un punto de la masa líquida.—Trabajo de paso por la sección f en la unidad de tiempo.—Cálculo de la resistencia.—Correcciones que se introducen: razonamiento.—Líquido para frenos.—Coeficiente de resistencia k.

Partes en que se desdobla la cinética del cañón.—Cureñas de marco o trineo.—Cureñas de cuna.

17. *Frenos de boca.*—Idea fundamental del freno de boca. Cantidad de movimiento del sistema cañón-proyectil.—Velocidad de retroceso del cañón en función del ángulo del arco del freno de boca y de las masas de las cargas de proyección. Ensayos de medición.—Variación de la velocidad de frenado con el valor de V^* y λ_o.—Condiciones favorables a la acción de frenado.—Caso $\alpha = 90^o$.—Velocidad de retroceso.—Ventajas del frenado de boca.

18. *Introducción al estudio de la balística exterior.*—Influencia de la atmósfera y de la rotación y curvatura terrestres.

19. *Tiro en el vacío.*—Movimiento del proyectil prescindiendo de la rotación y curvatura terrestres.—Fórmulas fundamentales para el tiro en el vacío.—Velocidades proyectadas, alcance y flecha.—Inclinación de la trayectoria.—Hodógrafa.—Trayectoria.—Tiempo de ascenso. — Vértice. — Alcance.—Tiempo de duración total. — Ordenada máxima en función del tiempo total.—Punto de caída.—Angulo de proyección preciso para alcanzar un objetivo.—Parábola directa e indirecta.—Cálculo del ángulo de proyección dados el blanco por sus coordenadas y la velocidad inicial.

20. *Resolucion gráfica de los problemas fundamentales de la balística para el vacío.*—Dada la velocidad inicial y el ángulo de elevación, encontrar gráficamente la duración T de la trayectoria y el alcance X.—Dada la velocidad inicial del proyectil y conocida la posición del blanco, encontrar gráficamente los demás ángulos de proyección; simplificaciones de las construcciones gráficas.—Ordenadas máximas.—Determinación de la distinta máxima E_m a que puede encontrarse un blanco situado sobre un plano inclinado que pase por la boca del arma para ser batido por un proyectil de velocidad inicial V_o; determinación del ángulo de proyección correspondiente.

21 *Giro de las trayectorias.*—Determinación del ángulo de alza.—Primera aproximación del ángulo de alza.—Corrección práctica del ángulo de situación en el alza.—Construcción de la parábola trayectoria.—Trazado por puntos y tangentes.

22. *Principios sobre el haz de trayectorias.*—Lugar geométrico de los vértices de las parábolas correspondientes a la misma velocidad inicial V_o.—Directriz de las trayectorias con la misma velocidad inicial y distintas elevaciones; lugar de los focos de estas parábolas.—Zona de tiro; curva de limitación. Complemento del ángulo de proyección dado por la línea origen.—Lugar de los puntos de igual duración de la trayectoria. Curva de igual posición de alza.—Punto neutro y curva neutra.—Curvas en el aire de duración de trayectorias, posición de alza y graduación de espoletas.—Mecanismo para el trazado y medición de trayectorias.

23. *Representación de la trayectoria por una parábola de orden superior.*—Diferencias con la trayectoria parabólica.—Parábola de tercer orden; sistema de ejes adoptados.—Radio de curvatura de un punto de la trayectoria.—Velocidades v y v_η.—Ecuación de la parábola y determinación de sus constantes: a) Por la tangente en el origen, velocidad v_o y puntos por fotogrametría; b) Por v_o y puntos de caída; c) Por el retardo debido a la resistencia del aire.—Función K (v) de Siacci.—Determinación de ξ y η como funciones del tiempo.—Abscisa del vértice.—Tiempo de ascenso.—Abscisa oblicua del punto de caída.—Alcance en el plano horizontal de la boca.—Duración de la trayectoria.

24. *Tiro en el vacío teniendo en cuenta la curvatura de la Tierra y su rotación.*—Curvatura de la Tierra; consideraciones sobre esta corrección.—Influencia de la curvatura de la Tierra y de la disminución de la fuerza de atracción terrestre con la altura, en el ascenso del proyectil y en el alcance. (Peso a la distancia r.)—Aplicación de las leyes de Kepler.—Trabajo efectuado por el proyectil en su movimiento.—Ascenso del proyectil y velocidad en el vértice.—Construcción de la elipse.—Excentricidad y semieje.—Alcance.—Casos especiales y simplifcación.—Duración de la trayectoria.

25. *Estudio de la atmósfera que rodea a la Tierra.*—Escalonamiento de temperatura.—Gradiente de temperatura para el aire seco.—Humedad relativa.—Punto de rocío.—Gradiente práctico hasta 4 Km. — Variables de que depende. — Tabla.—Temperatura media del día en el suelo y en la altura.—Peso del aire seco y húmedo; tablas.—Disminución del peso del aire con la altura; fórmula de Everling.

26. *Resistencia del aire.*—Resistencia del aire en general.—Proyectiles de gran carga por sección.—Influencia de las grandes velocidades en la trayectoria en el aire.—Forma del proyectil.—Peso del aire.—Fórmula de la resistencia.—Aceleración de la resistencia.—Esencia de la resistencia del aire según Mach.—Números de Mach mayores que 1.—Onda de cabeza.—Ondas de condensación.—Aproximación de la ley de resistencia.—Teorías de Didión y Vallier sobre la sección transversal y el coeficiente de forma.—Ley general para la resistencia del aire, según Siacci, con función de la velocidad f (v) tabulada.—Función K (v): su importancia en aplicaciones a la aviación.—Curvas K (v) en función de v según Siacci y Eberhard para proyectil normal, proyectil S (Becker y Cranz) y proyectiles cilíndricos.—Nuevas teorías sobre el coeficiente de forma.—Fórmulas de Eberhard para el proyectil normal Krupp con tres calibres de radio de ojiva y 0,36 calibres de achatamiento.—Coeficente de calibre K.—Resistencia del aire según Newton.—Resistencia de una superficie de revolución en la dirección del eje.—Resistencia sobre el proyectil ojival.—Cálculo de la misma R=n r y caso n=1.—Desidad del aire conociendo el grado de humedad.

27. *Problema principal de la balística exterior.*—Ecuaciones diferenciales del problema principal balístico.—Hipótesis sobre el eje del proyectil y trayectoria.—Proyección del movimiento. Proyecciones de la aceleración.—Ecuación principal de la balística exterior.—Hodógrafa.—Determinación del tiempo, alcance y flecha de la trayectoria en función de v y θ.—Cálculo de trayectorias.

28. *Consecuencias generales de las ecuaciones fundamentales balísticas.*—Valor límite de la componente de la velocidad vertical.—Valor finito de la componente horizontal y de la velocidad verdadera.—Alcance máximo.—Dibujo de la trayectoria basado en el aire de curvatura.—Curvatura.

29. *Integración analítica de las ecuaciones fundamentales balísticas.*—Posibilidad de integración según Euler y D'Alembert.—Tablas de Eberhard.—Grupo.—Marcha de cálculo de Mayenski.—Integración en el caso de la ley cuadrática.—Valores de v_x y v_y.—Hodógrafa: su ecuación.—Valores de t, x é y.

30. *Integración de la ecuación fundamental de la balística exterior, partiendo de la ley general para resistencia del aire, establecida por Siacci.*—Introducción de las constantes δ y α en el cálculo.—Funciones J (u), T (u), D (u) y A (u).—Resolución de Siacci del problema fundamental balístico.—Valores de x, y, en función de u.—Determinación de las constantes.—Seudovelocidad.

31. *Cálculo de trayectorias.*—Funciones secundarias de Siacci. Valores de y, x, t, tg θ y v en función de u y c' y las funciones secundarias. — Alteraciones para las tablas de Cranz-Becker y Cavalli.—Cálculo por puntos de una trayectoria.

32. *Variación en el alcance a causa de una variación en el coeficiente balístico, en el ángulo de proyección o en la velocidad inicial.*—a) Variación Δ x en X y en la duración T de la trayectoria a causa de una variación Δ c en el coeficiente balístico.—Valores de x e y con las funciones de Siacci.—Punto correspondiente al de caída en la trayectoria modificada.—Variación del coeficiente balístico por variación de ϑ o de G. Utilidad de las fórmulas obtenidas. b) Variación Δ x d X cuando α varía en $\Delta\alpha$.—Fórmulas de Cranz: su validez. c) Variación de Δ x en X a causa de una variación Δ v_o en v_o.—Fórmulas de Cranz.—Inconveniente de estas fórmulas.—Otras fórmulas basadas en $V_m = X/T$.

33. *Posibilidad del impacto y dispersión.*—Conceptos e ideas fundamentales.—Análisis de las principales causas de dispersión: atmosféricas, meteorológicas, balísticas, desgaste de amima, etc.

34. *Dispersión en general.—Impacto medio.—Curvas de errores de Gauss.*—Coordenadas del centro de impacto.—Dispersiones.—Ecuación de Gauss.

35. *Medida de precisión.*—Valor del módulo de convergencia h.—Su valor en función de a.—Punto de inflexión en función de h.—Precisión del tiro.—Error medio aritmético.

36. *Medida de precisión h.—Errores medios aritméticos y cuadrático.*—Relación entre el valor de la probabilidad a para $\xi = 0$ y el valor de la medida de precisión h.—Importancia del valor de *h*.—Punto de inflexión de la curva de Gauss.—Error medio aritmético E.—Su valor en función de h.—Error medio cuadrático.—Relación entre τ y el punto de inflexión de la curva de errores.—Relación entre τ y E.

37. *Construcción de la curva de errores y su integración gráfica.*—Dispersión del 50 por 100.—Desvío probable del 50 por 100.—Desvío máximo probable.—Factor de probabilidad.

38. *Probabilidad de impactos sobre un blanco rectangular.* Relieve de impactos y líneas de igual probabilidad.—Objetivos no centrados.

39. *Introducción al estudio de la balística de efectos.*—Generalidades. — Penetraciones. Efecto explosivo. — Necesidad de facilitar un retardo en la ignición de la carga en ciertos casos.

40. *Estudio de la penetración de proyectiles en medios sólidos.*—Ecuaciones.—Influencia de la velocidad remanente y de las características del medio.—Blindajes.

41. *Estudio de la penetración en medios líquidos.*—Ecuaciones.—Aplicación a cargas de profundidad.

42. *Efecto explosivo.*—Radio de acción.—Demoliciones.—Voladuras.—Hornillos.

43. *Fragmentación de proyectiles.*—Clasificación y análisis de los fragmentos por tamaños.—Diagramas.—Estudio de formas adecuadas de fragmentación para proyectiles contra personal.

44. *Introducción al estudio del tiro y bombardeo aéreos.*—Diferencias con respecto al tiro artillero.—El avión como sistema de arma móvil.—Clases de tiro aéreo.

45. *Tiro aéreo con ametralladoras y cañones.*—Disparo con desviación lateral.—Velocidad angular de la línea de mira.—Duración de la trayectoria.—Angulo de predicción.—Tiro aire-

aire: limitaciones en las maniobras.—Curvas de persecución. Blancos remolcados.—Tiro aire-tierra.

46. *Lanzamiento de cohetes.*—Trayectoria de impacto.—Particularidades del tiro de cohetes aire-aire y aire-tierra.

47. *Bombardeo aéreo.*—Estudio de las ecuaciones en el vacío.—Hidógrafa.—Métodos de puntería.

48. *Estudio del bombardeo aéreo en la atmósfera.*—Ecuaciones del movimiento de primero y de segundo orden.—Hodógrafa.—Trayectoria relativa.—Aplicaciones.

49. *Formas especiales de bombardeo aéreo.*—En picado, de rebote, bombas frenadas.

50. *Tablas de tiro.*—Establecimiento y utilización de tablas de tiro.

51. *Cálculo de momentos de inercia y de centros de gravedad de proyectiles, bombas y cohetes.*—Métodos de cálculo.—Aplicaciones.

Materiales no metálicos

1. Materiales plásticos.—Reacciones de polimerización y estructuras de los plásticos.
2. Aditivos de las resinas base, cargas, plastificantes, colorantes, etc.
3. Propiedades, ensayos y normalización de los materiales plásticos.
4. Procesos de transformación: inyección, extracción, compresión, soplado, moldeo de plásticos reforzados, impregnación, calandrado, etc.
5. Soldadura.—Encolado con adhesivos.
6. Polímeros de condensación, resinas fenólicas, de urea, de melamina.
7. Poliamidas, poliuretanos, poliésteres, poliéteres, resinas epoxídicas.
8. Polímeros de adicción.—Polietileno, polipropileno, policloruro de vinilo, poliacetato de vinilo.
9. Poliacetales, policarbonatos, polímeros acetados. — Siliconas.
10. Derivados de la celulosa.—Nitrocelulosa, acetato y acetato-butirato de celulosa, etil y metilcelulosa.
11. Aplicación de los plásticos en la industria aeronáutica.
12. Elastómeros.—Caucho natural.—Formas comerciales y proceso de fabricación.
13. Vulcanización.—Acelerantes de vulcanización, antioxidantes y otros aditivos para mezclas de caucho.
14. Propiedades de los elastómeros y ensayos. Normalización.
15. Elastómeros sintéticos.—Cauchos de butadieno-estireno. Caucho nitrílico.—Cauchos de polisulfuro.—Policloroplenos.
16. Caucho butílico.—Caucho de silicona.—Otros cauchos.
17. Derivados del caucho natural.—Reacciones de oxidación, halogenación, escisión e isomerización.
18. Eleomitas.—Semieleomitas y caucho regenerado.
19. Empleo del caucho en forma de látex.—Fabricación por inmersión y colada.—Engomado de tejidos.
20. El caucho en la industria aeronáutica.—Cámaras y cubiertas de aviones.—Mangueras para combustibles.—Juntas y cierres estancos.
21. Maderas.—Nociones fundamentales sobre su estructura anatómica.—Identificación de especies.
22. Ensayos fundamentales con maderas.—Muestreo.
23. Madera laminada y tableros de contrachapado.—Madera mejorada laminada y adhesivos para madera.
24. Fabricación de hélices y estructuras de madera.
25. Textiles.—Definiciones y clasificación de las fibras, hilos y telas.
26. Ensayos de fibras y tejidos.—Normalización.
27. Telas de paracaídas y atalajes.—Tejidos de refuerzo para cubiertas de aeronaves y mangueras de combustible.

Tecnología mecánica

1. Fundición. Moldeo de piezas.
2. Forja. Estampación.
3. Laminación. Extrusión. Embutición.
4. Calderería. Trabajos en chapa, perfiles y tubos.
5. Soldadura. Soldadura blanda. Soldadura fuerte.
6. Soldadura oxiacetilénica.
7. Soldadura eléctrica. Soldadura en atmósfera inerte.
8. Ajuste.
9. Ajustes y tolerancias. Sistema I.S.O.
10. Trazado.
11. Tornillos y tuercas.
12. Transmisión del movimiento.—Engranajes.
13. Herramientas de corte. Características formales y funcionales.
14. Cepilladoras. Limadoras. Mortajadoras. Sierras.
15. Brochadoras.
16. Tornos.
17. Taladradoras. Mandrinadoras. Punteadoras.
18. Fresadoras.
19. Mecanizado con abrasivos. Muelas. Máquinas.
20. Conformación de roscas.
21. Mecanizado de engranajes.
22. Unidades autónomas de mecanizado.
23. Mecanizado sin contacto directo de la herramienta.
24. Metrotecnia.
25. Tratamientos superficiales.

Electrotecnia

1. Principios y conceptos fundamentales.
2. Electrización.—Electrostática.
3. Sistemas de unidades.
4. Capacidad.—Condensadores.
5. Fuerza electromotriz.—Generadores.—Corriente eléctrica.
6. Conductividad y resistividad.—Resistencia eléctrica.
7. Ley de Ohm.—Efecto de Joule.
8. Circuitos eléctricos. — Leyes de Kirchhoff. — Puente de Wheatstone.
9. Pilas.—Acoplamiento.
10. Generalidades sobre fenómenos electromagnéticos.
11. Segunda ley de Laplace.—Inducción magnética.—Flujo de inducción.—Energía.
12. Momento magnético.—Primera ley de Laplace.—Ley de Biot-Savart.
13. Solenoides.—Hojas magnéticas.—Energía potencial.—Inducción mutua.
14. Intensidad de campo magnético.—Intensidad de imantación.—Permeabilidad relativa.—Susceptibilidad magnética. — Saturación.—Pantallas magnéticas.
15. Galvanómetros.—Voltímetros.—Amperímetros.— Vatímetros.
16. Circuitos magnéticos. — Fuerza magnetomotriz.—Reluctancia.
17. Electroimanes.
18. Inducción electromagnética.—Ley de Lenz. — Autoinducción.—Regímenes transitorios.
19. Histéresis.—Corrientes de Foucault.
20. Teoría de funciones senoidales.—Introducción al cálculo simbólico.
21. Corrientes alternas senoidales.—Circuito serie sin capacitancia.—Inductancia.
22. Impedancia.
23. Influencia de la capacidad.—Capacitancia.—Circuito serie con capacitancia.
24. Admitancia.—Conductancia.—Susceptancia.
25. Acoplamiento de circuitos recorridos por c/a.
26. La potencia en c/a.—Unidades.—Aparatos y métodos de medida.
27. Sistemas polifásicos.
28. Campos giratorios.
29. Generadores de c/c.
30. Generadores de c/a.
31. Electromotores de c/c y alternomotores.
32. Transformadores.
33. Efectos químicos de la corriente eléctrica.—Electrólisis.
34. Corrosión.—Protección de superficies metálicas mediante electrodepósitos.
35. Pilas y acumuladores.

Termodinámica

1. Introducción general. El campo de la termodinámica. Sistemas termodinámicos. Propiedades de los sistemas.—Clasificación. Estado del sistema. Magnitudes de tránsito. Sistemas ideales. Sistemas de unidades. Introducción a la teoría cinética de los gases.
2. Trabajo, energía, potencia. Estado térmico. Calor. Temperatura. Medida de la temperatura. Intercambio de trabajo y calor entre un sistema y el medio exterior.
3. Primer principio de la termodinámica. Energía mecánica. Energía total de un sistema. Ecuación de la energía interna.
4. Segundo principio de la termodinámica. Motor termodinámico. Rendimiento. Motor de Carnot. Procesos reversibles e irreversibles. Escala absoluta de temperatura.
5. Sistemas abiertos y cerrados. Estudios de los sistemas cerrados homogéneos. Calores específicos. Sistemas homogéneos en precisión. Entalpía. Sistemas homogéneos de temperatura. Sistemas homogéneos en presión y temperatura. Entropía. Sentido físico de la entropía. Energía utilizable.
6. Sistemas abiertos. Expresión del primer principio para los sistemas abiertos. Formulación del segundo principio para los sistemas abiertos.
7. Sistemas determinados por dos variables de estado. Ecuaciones de estado. Ecuaciones de Maxwell. Cálculo de las propiedades de estado.
8. Sistemas homogéneos de un solo componente. Sólidos y líquidos semiperfectos, perfectos y reales.
9. Gases semiperfectos. Ecuación de estado. Magnitudes termodinámicas. Gases perfectos y gases reales.
10. Procesos particulares de los gases. Procesos isotermos. Procesos isobáricos. Procesos adiabáticos. Procesos isentrópicos. Procesos politrópicos. Diagramas P-V y T-S.
11. Condiciones totales o de remanso. Compresiones y expansiones de los gases. Rendimientos.
12. Sistemas heterogéneos de un solo componente. Sistemas de dos fases. Continuidad de las fases. Estado crítico. Cambio de fase. Ecuación de Clapeyron. Magnitudes termodinámicas de

los sistemas heterogéneos. Calores latentes. Diagramas. Tablas termodinámicas.

13. Sistemas homogéneos de varios componentes. Propiedades parciales de las mezclas y soluciones. Mezcla de gases semiperfectos. Mezclas perfectas. Mezcla de gases reales. Soluciones reales. Calor de disolución.

14. Aplicaciones técnicas de la termodinámica. Ciclos termodinámicos de los gases. Ciclo de Carnot. Ciclo de Otto. Ciclo Bryton. Ciclos de las máquinas térmicas de vapor. Ciclo de Carnot de vapor de agua. Ciclo Ranquime. Ciclo refrigerante.

15. Introducción a la termoquímica. Calores de reacción. Ley de Hess. Reacciones de formación. Entalpía. Entropía y energía libre de formación. Entalpía sensible y de formación. Calor de combustión. Combustión adiabática.

(Continuará)

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

CARGOS. CESE Y NOMBRAMIENTO

Decreto 2631/1969, de 6 de noviembre, por el que cesa en el cargo de Subsecretario del Ministerio de Educación y Ciencia don Alberto Monreal Luque. («BOE» 8-XI-1969.)

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve,

Cesa en el cargo de Subsecretario del Ministerio de Educación y Ciencia don Alberto Monreal Luque por haber sido nombrado Ministro de Hacienda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 2632/1969, de 7 de noviembre, por el que cesa en el cargo de Presidente del Consejo Nacional de Educación don Enrique Gutiérrez Ríos. («BOE» 8-XI-1969.)

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve,

Cesa en el cargo de Presidente del Consejo Nacional de Educación don Enrique Gutiérrez Ríos, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 2633/1969, de 7 de noviembre, por el que cesa en el cargo de Director general de Enseñanza Superior e Investigación don Federico Rodríguez y Rodríguez. («BOE» 8-XI-1969.)

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve,

Cesa en el cargo de Director general de Enseñanza Superior e Investigación don Federico Rodríguez y Rodríguez, expresándole mi reconocimiento por los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 2634/1969, de 7 de noviembre, por el que cesa en el cargo de Secretario general Técnico del Ministerio de Educación y Ciencia don Ricardo Díez Hochleitner. («BOE» 8-XI-1969.)

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve,

Cesa en el cargo de Secretario general Técnico del Ministerio de Educación y Ciencia don Ricardo Díez Hochleitner, por haber sido nombrado Subsecretario de dicho Departamento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 2635/1969, de 7 de noviembre, por el que cesa en el cargo de Comisario general de Protección Escolar don Pedro Segú y Martín. («BOE» 8-XI-1969.)

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve,

Cesa en el cargo de Comisario general de Protección Escolar del Ministerio de Educación y Ciencia don Pedro Segú y Martín, por haber sido nombrado Secretario general Técnico de dicho Departamento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 2638/1969, de 7 de noviembre, por el que se nombra para el cargo de Presidente del Consejo Nacional de Educación a don Federico Rodríguez y Rodríguez. («BOE» 8-XI-1969.)

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve,

Nombro Presidente del Consejo Nacional de Educación a don Federico Rodríguez y Rodríguez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 2639/1969, de 7 de noviembre, por el que se nombra para el cargo de Subsecretario del Ministerio de Educación y Ciencia a don Ricardo Díez Hochleitner. («Boletín Oficial del Estado» 8-XI-1969.)

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve,

Nombro Subsecretario del Ministerio de Educación y Ciencia a don Ricardo Díez Hochleitner.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 2640/1969, de 7 de noviembre, por el que se nombra para el cargo de Director general de Enseñanza Superior e Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia a don Juan Manuel Echevarría Gangoiti. («BOE» 8-XI-1969.)

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve,

Nombro Director general de Enseñanza Superior e Investigación a don Juan Manuel Echevarría Gangoiti.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 2641/1969, de 7 de noviembre, por el que se nombra para el cargo de Director general de Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia a don José Ramón de Villa y Elízaga. («BOE» 8-XI-1969.)

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve,

Nombro Director general de Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia a don José Ramón de Villa y Elízaga.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 2642/1969, de 7 de noviembre, por el que se nombra para el cargo de Secretario general Técnico del Ministerio de Educación y Ciencia a don Pedro Segú y Martín. («BOE» 8-XI-1969.)

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve,

Nombro Secretario general Técnico del Ministerio de Educación y Ciencia a don Pedro Segú y Martín.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Ilmo. Sr.: De acuerdo con las atribuciones que tengo conferidas,

Este Ministerio ha dispuesto el cese de don José Ramón de Villa y Elízaga en el cargo de Subdirector general de Estudios, Coordinación y Servicios por pasar a otro cargo.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de noviembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(«BOE» 8-XI-1969.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

PROFESORADO. CARGOS

Decreto 2636/1969, de 7 de noviembre, por el que cesa en el cargo de Rector Magnífico de la Universidad de Barcelona don Manuel Albaladejo García. («BOE» 8-XI-1969.)

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve,

Cesa en el cargo de Rector Magnífico de la Universidad de Barcelona don Manuel Albaladejo García, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 2637/1969, de 7 de noviembre, por el que cesa en el cargo de Rector Magnífico de la Universidad de Bilbao don Juan Manuel Echevarría Gangoiti. («BOE» 8-XI-1969.)

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve,

Cesa en el cargo de Rector Magnífico de la Universidad de Bilbao don Juan Manuel Echevarría Gangoiti.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 2643/1969, de 7 de noviembre, por el que se nombra para el cargo de Rector Magnífico de la Universidad de Barcelona a don Fabián Estapé Rodríguez. («BOE» 8-XI-1969.)

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve,

Nombro Rector Magnífico de la Universidad de Barcelona a don Fabián Estapé Rodríguez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Ilmo. Sr.: Por haber sido nombrado Catedrático de la Universidad de Madrid, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto que el Excmo. Sr. D. Eliseo Gastón de Iriarte Sanchiz cese en el cargo de Vicerrector de la Universidad de Barcelona, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de 29 de julio de 1943, y con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicerrector de dicha Universidad al Excmo. Sr. D. Arturo Caballero López, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Por haber sido nombrado Catedrático de la Universidad de Salamanca, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto que el Ilmo. Sr. D. Luis Carlos García de Figuerola cese en el cargo de Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Oviedo,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Decano de la Facultad de Ciencias de dicha Universidad al Ilmo. Sr. D. Emilio Anadón Frutos, Catedrático de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Superior e Investigación.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que en cumplimiento del apartado segundo de la Orden de 8 de agosto del pasado año eleva el Rectorado de la Universidad de Barcelona, sobre adscripción de enseñanzas a una plaza de Profesor adjunto de las treinta que por dicha disposición han sido asignadas a la citada Universidad, en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/1968, de 5 de abril, por la que se crearon cuatrocientas plazas de este profesorado en las Universidades,

Este Ministerio ha resuelto que la referida plaza quede adscrita a la enseñanza de «Hacienda pública» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de dicha Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de octubre de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Rectorado de la Universidad de Madrid de fecha 8 del mes actual, en el que se da cuenta de la renuncia presentada por don Ildefonso Luis Monteagudo Paz al cargo de Profesor adjunto de la Facultad de Ciencias de dicha Universidad,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia expresada, y en su consecuencia que con efectos de 30 de septiembre último se entienda ha cesado el referido Profesor Monteagudo Paz en el desempeño de la plaza de Profesor adjunto adscrita a la enseñanza de «Genética», obtenida por el mismo mediante concurso-oposición y Orden ministerial de 20 de marzo de 1968.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de octubre de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Gestión de Personal

PROFESORADO. CARGOS

Ilma. Sra.: A propuesta de las Direcciones de los Centros y de conformidad con lo que dispone el artículo 28 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y en la norma 11 de la Orden ministerial de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretarios de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan a los señores siguientes:

Doña María Teresa Soler Pastor, Catedrática numeraria de «Francés», para el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Albaida.

Doña Consuelo García Blanco, Catedrática numeraria de «Lengua y Literatura españolas», para el mixto de Avilés.

Doña María Lidia Inchausti Gallarzagoitia, Catedrática numeraria de «Griego», para el de Guernica (Vizcaya).

Don Antonio Mujica Quevedo, Profesor agregado de «Matemáticas», para el barrio Escaleritas, de Las Palmas de Gran Canaria.

Don Sebastián Navarro Sagrista, Catedrático numerario de «Matemáticas», para el «Cardenal Cisneros», de Madrid.

Don Paulino Gutiérrez Alonso, Profesor agregado de «Física y Química», para el mixto de Pola de Siero.

Don Rafael Rubio Latorre, Catedrático numerario de «Lengua y Literatura españolas», para el «Padre Juan de Mariana», de Talavera de la Reina (Toledo).

Los Secretarios nombrados por la presente Orden percibirán en concepto de «complemento de destino» y con aplicación a la referencia presupuestaria número 31.01/127 la cantidad de 25.000 pesetas anuales, que les será acreditada desde el día en que se posesionen del mencionado cargo, cuya circunstancia se justificará mediante la correspondiente diligencia o certificación, que habrá de ser extendida en su título administrativo o credencial de nombramiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de octubre de 1969.—P. D., la Directora general, *Angeles Galino.*

Ilma. Sra. Directora general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilma. Sra.: A propuesta de las Direcciones de los Centros y de conformidad con lo que dispone el artículo 28 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y en la norma 11 de la Orden ministerial de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretarios de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan a los señores siguientes:

Doña Quirina Miranda Díaz, Profesora agregada de «Lengua y Literatura españolas», para el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Icod de los Vinos (Tenerife).

Doña Celia Marcaida Vidarte, Profesora adjunta interina de «Física y Química», para el masculino de Las Palmas de Gran Canaria.

Don Manuel Matey Bande, Catedrático numerario de «Dibujo», para el barrio de Moratalaz, de Madrid.

Don Antonio Acosta García, Profesor agregado de «Ciencias Naturales», para el masculino «Nuestra Señora de la Victoria», de Málaga.

Los Secretarios nombrados por la presente Orden percibirán en concepto de «complemento de destino» y con aplicación a la referencia presupuestaria número 31.01/127 la cantidad de pesetas 25.000 anuales, que les será acreditada desde el día en que se posesionen del mencionado cargo, cuya circunstancia se justificará mediante la correspondiente diligencia o certificación, que habrá de ser extendida en sus títulos administrativos o credenciales de nombramiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de octubre de 1969.—P. D., la Directora general, *Angeles Galino.*

Ilma. Sra. Directora general de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Selección y Destinos

PERSONAL DOCENTE

Examinados los expedientes de los Maestros y Maestras que sirven escuelas de Educación Especial en esta capital obtenidas por el concurso de traslados resuelto definitivamente por Resolución de 23 de agosto de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 31), y una vez transcurrido el plazo de dos cursos de temporalidad establecido por el Decreto de 23 de septiembre de 1965;

Vistos los informes favorables de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Confirmar definitivamente en los destinos que se relacionan a los Maestros siguientes:

Maestros

Don Justiniano Agudo Gómez. — Madrid, «Hospital del Niño Jesús».

Don Juan Canals Redondo.—Madrid, «Hospital del Niño Jesús».

Don Gregorio Morano Segura. — Madrid, «Hospital del Niño Jesús».
Don José Luis Valentín Prieto. — Madrid, «Hospital del Niño Jesús».

Maestras

Doña Manuela Cervera Sardá.—Madrid, «Dispensario Central».
Doña María Dolores José Díaz Liaño.—Madrid, «Hospital del Niño Jesús».
Doña María Teresa González Cejudo. — Madrid, «Hospital del Niño Jesús».
Doña Nieves Hernández Martín. — Madrid, «Hospital del Niño Jesús.
Doña Francisca Herrero Reche. — Madrid, «Hospital del Niño Jesús.
Doña Arsenia Ibáñez Díez.—Madrid, «Hospital del Niño Jesús».
Doña María del Carmen Segovia Gómez.—Madrid, «Hospital del Niño Jesús».
Doña Rosario Sala Gallart.—Madrid, «Hospital Provincial».

Segundo.—Esta confirmación tiene efectividad de 1 de septiembre de 1969, considerándose vacantes las escuelas de origen de los interesados, caso de que las mismas las desempeñaran con carácter definitivo.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 28 de octubre de 1969.—El Director general, P. D., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Ilmos. Sres. Jefe de la Sección de Selección y Destinos y Delegados Provinciales del Departamento en Madrid, Alava, Cáceres, Cádiz, Ciudad Real, La Coruña, Guadalajara, Jaén, Sevilla y Toledo.

Examinados los expedientes de los Maestros y Maestras que sirven escuelas de Educación Especial en esa provincia obtenidas por el concurso de traslados resuelto definitivamente por Resolución de 23 de agosto de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 31), y una vez transcurrido el plazo de dos cursos de temporalidad establecido por el apartado b) del artículo cuarto del Decreto de 23 de septiembre de 1965;
Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria,
Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Confirmar definitivamente en los destinos que se relacionan a los Maestros siguientes:

Don Miguel Díaz Alcaraz.—Málaga, «Aspromanis».
Don Filadelfo García Ibáñez.—Málaga, «Aspromanis».

Segundo.—Esta confirmación tiene efectividad de 1 de septiembre de 1969, considerándose vacantes las escuelas de origen de los interesados, caso de que las mismas las desempeñaran con carácter definitivo.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 28 de octubre de 1969.—El Director general, P. D., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Ilmos. Sres. Jefe de la Sección de Selección y Destinos y Delegados Provinciales del Departamento en Málaga, Sevilla y Valencia.

Examinado el expediente de la Maestra que sirve escuela de Educación Especial en esa capital obtenida por el concurso de traslados resuelto definitivamente por Resolución de 23 de agosto de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 31), y una vez transcurrido el plazo de dos cursos de temporalidad establecido por el apartado b) del artículo cuarto del Decreto de 23 de septiembre de 1965;
Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria,
Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Confirmar definitivamente en la Escuela Especial Graduada «Juan Segura» de esa capital a doña María Dolores Palomo Murcia.
Segundo.—Esta confirmación tiene efectividad de 1 de septiembre de 1969, considerándose vacante la escuela de origen de la interesada, caso de que la misma la desempeñara con carácter definitivo.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 28 de octubre de 1969.—El Director general, P. D., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Ilmos. Sres. Jefe de la Sección de Selección y Destinos y Delegado Provincial del Departamento de Almería.

Vistas las propuestas que elevan varios Consejos Escolares Primarios de Escuelas-Hogar, de confirmación definitiva de Maestros, que fueron nombrados con carácter provisional por concurso, en plazas dependientes de los mismos;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo noveno del Decreto número 2240, de 7 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto),

Esta Dirección General ha resuelto nombrar con carácter definitivo, para las plazas de Escuelas-Hogar que se cita, a los siguientes Maestros:

PROVINCIA DE ALMERIA

Almería, capital.—«Virgen de la Luz».

Maestras

Doña María Francisca García López, provisional de la provincia de Almería.
Doña María del Mar López Andrés, de la Campaña de Alfabetización de la provincia de Almería.
Doña María González Flores, de Félix (Almería), en la creada por Orden ministerial de 25 de enero de 1966.

Nombramientos provisionales efectuados por Resolución de 30 de septiembre de 1967.

Maestros

Don Juan Enrique Muñoz Alaminos, de la Campaña de Alfabetización de la provincia de Almería.
Don Miguel Pelayo García, de Almería, capital.

Nombramientos provisionales efectuados por Resolución de 30 de septiembre de 1967. Unidades escolares creadas por Orden ministerial de 25 de enero de 1966.

Garrucha

Don Diego Rodríguez Valverde, de la provincia de Almería, en la creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1967.

Nombramiento provisional efectuado por Resolución de 30 de septiembre de 1968.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Villar del Pozo

Maestra

Doña Asunción Martínez Fernández, de Piedrabuena (Ciudad Real), en la creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1965.

Nombramiento provisional efectuado por Resolución de 27 de julio de 1968.

Maestros

Don José Calero Muñoz, de Piedrabuena (Ciudad Real).
Don Florencio Carpintero Romero, de la provincia de Ciudad Real.
Don Alejandro López-Roso y Fuentes, de la provincia de Ciudad Real.
Don Felipe Ontanaya Martín, de la provincia de Ciudad Real.

Para las creadas por Orden ministerial de 30 de agosto de 1965. Nombramientos provisionales efectuados por Resolución de 27 de julio de 1968.

PROVINCIA DE GRANADA

Orce

Maestra

Doña Fernanda Expósito Gázquez, de la provincia de Granada.

Unidad creada por Orden ministerial de 29 de abril de 1967 Nombramiento provisional efectuado por Resolución de 21 de mayo de 1968.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación les correspondan y emolumentos legales, considerándose sus escuelas de procedencia como vacantes definitivas a todos los efectos.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Selección y Destinos y Sres. Delegados Provinciales del Departamento.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXX — Lunes 17 de noviembre de 1969 — Número 92

Depósito legal : M 3/1958

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Ordenación Académica Universitaria

Estudios superiores.—Orden por la que se crea la Sección de Matemáticas en la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna 2434

Otra por la que se rectifica la de 31 de julio último, que aprobó el plan de estudios de la Sección de Biológicas de las Facultades de Ciencias de Granada, La Laguna, Oviedo, Salamanca, Santiago, Sevilla y Valencia 2434

Otra de corrección de errores de la Orden de 19 de septiembre último, que aprueba el plan de estudios de la Facultad de Filosofía y Letras de Barcelona 2434

Orden de corrección de errores de las Ordenes ministeriales de 8 y 20 de septiembre último, que aprueban el plan de estudios de Filosofía y Letras del Centro Universitario de Alicante y de la Sección de Económicas de la Universidad Autónoma de Madrid, respectivamente 2434

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Alumnos

Planes de estudios y cuestionarios.—Continuación de la Resolución por la que se aprueban los cuestionarios de las Escuelas Técnicas de Grado Medio que se citan ... 2435

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Gestión de Personal

Cargo. Nombramiento.—Orden por la que se nombra a don Angel Oliveros Alonso, Vicesecretario general Técnico del Departamento 2465

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Personal docente.—Ordenes por las que se nombra Profesores adjuntos de Universidad a los señores que se indican 2465

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Oposiciones y Concursos

Personal de empleo.—Ordenes sobre rectificación de nombramientos de Profesoras de Hogar y Formación del Espíritu Nacional que se expresan 2466

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Gestión de Personal

Personal docente.—Orden por la que se dispone el cese de varias Profesoras de Didáctica de la Formación del Espíritu Nacional en Escuelas Normales 2466

Otra por la que se nombra a doña Carmen Iboleón Adárraga Profesora de Educación Física de la Escuela Normal de Guipúzcoa 2466

Sección de Selección y Destinos

Personal docente.—Resolución por la que se nombran Maestros para unidades escolares vacantes en Escuelas-Hogar que se relacionan 2467

Sección de Régimen de Centros Oficiales

Escuelas nacionales.—Orden por la que se dispone el traslado de local de las unidades escolares que se indican. 2467

Sección de Servicios Complementarios

Créditos. Distribución.—Resolución por la que se distribuye el crédito que se cita para transporte escolar ... 2470

EDITA: SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Sahara. Personal docente.—Resolución por la que se anuncia concurso para la provisión de plazas de Maestros nacionales en el Servicio de Enseñanza de la provincia de Sahara ... 2470
Otra por la que se anuncia concurso para la provisión de plazas de Directores escolares vacantes en el Servicio de Enseñanza de la provincia de Sahara ... 2470

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Servicios Complementarios

Concursos públicos.—Convocatoria de concurso público para la adquisición de lotes de mobiliario, electrodomésticos y menaje para comedores escolares ... 2471
Otra por la que se convoca concurso público para la adquisición de lotes de material diverso con destino a clases de Iniciación Profesional ... 2471

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

Premios

Resolución por la que se anuncia concurso para otorgar el Premio «Alvarez Quintero», correspondiente al año 1969. 2472
Otra por la que se anuncia concurso para otorgar el Premio «Fastenrath», correspondiente al año 1969 ... 2472

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Ordenación Académica Universitaria

ESTUDIOS SUPERIORES

Orden de 26 de septiembre de 1969 por la que se crea la Sección de Matemáticas en la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de La Laguna y en atención a las necesidades del servicio,

Este Ministerio ha resuelto crear en la Faculta de Ciencias de la Universidad de La Laguna la Sección de Matemáticas en la que, de momento, solamente se impartirán los tres primeros cursos de la carrera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Orden de 9 de septiembre de 1969 por la que se rectifica la Orden ministerial de 31 de julio último por la que se aprueba el plan de estudios para la Sección de Biológicas de las Facultades de Ciencias de las Universidades de Granada, La Laguna, Oviedo, Salamanca, Santiago, Sevilla y Valencia.

Ilmo. Sr.: Padecido error material en la redacción del plan de estudios de las Facultades de Ciencias de las Universidades de Granada, La Laguna, Oviedo, Salamanca, Santiago, Sevilla y Valencia, aprobado por Orden ministerial de 31 de julio, próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» de 29 de agosto),

Este Ministerio en aclaración a la mencionada Orden ha resuelto que el curso quinto de la Especialidad de Biología Animal inserta en el Ciclo segundo quedará redactada de la forma siguiente: «Curso quinto.—Ecología y, con carácter optativo, Genética animal, Parasitología, Paleontología, Embriología, Antropología, Biología marina, Oceanografía, Tecnología marina, Planctología, Etología y Microbiología industrial.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Corrección de errores de la Orden de 19 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 1 de octubre) que aprueba el plan de estudios de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Padecido error en la transcripción de la Orden que aprueba el Plan de estudios de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 235, de 1 de los corrientes, debo manifestar a V. I. que en la página 15400 en el apartado «Departamento de Filología Latina» se ha omitido el C 103 Latín Hispánico. Y en el apartado «Departamento de Lengua Española» C 153, dice: «Seminario de gramática normativa española» y debe decir: «Seminario de Gramática Tranormacional Española».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de octubre de 1969.—El Director general, por delegación, *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Corrección de errores de las Ordenes ministeriales de 8 y 20 de septiembre de 1969 publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» del 7 de octubre actual que aprueban el plan de estudios de la Facultad de Filosofía y Letras en el Centro Universitario de Alicante y Sección de Económicas de la Universidad Autónoma de Madrid, respectivamente.

Ilmo. Sr.: Padecido error en la transcripción de la Orden que aprueba el plan de estudios de la Facultad de Filosofía y Letras del Centro Universitario «Centro de Estudios Universitarios de Alicante», debo manifestar a V. I. que en la página 15699, segundo párrafo, último renglón dice: «repetir entre clases...», debe decir: «repartir entre clases...», en la siguiente columna, en la rama B. Tercer curso, la primera asignatura dice: «Filología del lenguaje», debe decir: «Filosofía del lenguaje».

En la Orden que aprueba el plan de estudios de la Sección de Económicas de la Universidad Autónoma de Madrid, página 15700, donde dice: «Segundo semestre», debe decir: «Segundo curso.—Instituto de Economía».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de octubre de 1969.—El Director general, por delegación, *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Alumnos

PLANES DE ESTUDIOS Y CUESTIONARIOS

Continuación de la Resolución de 29 de octubre de 1969 por la que se aprueban los cuestionarios de las Escuelas Técnicas de Grado Medio que se citan.

TERCER CURSO

Especialidad de aeronaves

AERODINÁMICA

Capítulo I. Movimientos planos

1. Movimientos planos potenciales. Función de corriente. Potencial de velocidades.
2. Potencial complejo. Velocidad compleja.
3. Potencial de una translación. Potencial de una fuente. Potencial del torbellino.
4. Doblete. Superposición del doblete con una translación.
5. Potencial complejo alrededor de un cilindro. Superposición del doblete con una translación y un torbellino.

Capítulo II. Perfiles Youkowski

6. Perfiles Youkowski: Ecuación de la transformación. Elipse, placa plana y arco de círculo. Distintos perfiles Youkowski.
7. Características aerodinámicas de los perfiles Youkowski. Estudio de la placa plana.

Capítulo III. Teoría del perfil

8. Teoría de perfiles delgados. Perfil plano. Perfil curvo con ángulo de ataque nulo. Perfiil curvo con ángulo de ataque α. Angulo de ataque ideal.
9. Perfiles gruesos. Fundamento del método de las sigularidades. Método de cálculo.
10. Método de Allen. Tablas y parámetros.

Capítulo IV. La geometría del perfil

11. Geometría de los perfiles. Cuerdas del perfil. Puntos particulares. Parábola metacéntrica.
12. Características aerodinámicas experimentales. Influencia de los parámetros geométricos.
13. Hipersustentadores. Flaps. Ranuras. Control de la capa límite.
14. Perfiles NACA. Generalidades. Espesor básico para los perfiles de cuatro y cinco cifras. Perfiles de cuatro cifras. Perfiles de cinco cifras. Otros perfiles.

Capítulo V. Compresibilidad

15. Perfiles en régimen compresible. Régimen subsónico. Número de Mach crítico. Resistencia de onda.
16. Régimen supersónico. Régimen transónico. Teoría corpuscular de Newton. Régimen hipersónico.
17. Perfiles de cuatro y cinco cifras modificados. Perfiles laminares.

Capítulo VI. Teoría del ala

18. Distribución de la sustentación; diversas teorías. Teoría de Prandtl. Ecuación integral de Prandtl.
19. Transformación para el cálculo de la ecuación de Prandtl-Glawert. Sustentación total. Aplicación al caso de distribución elíptica.
20. Método de Anderson. Uso de las tablas. Estimación del coeficiente de sustentación máximo.
21. Resistencia aerodinámica. Momentos aerodinámicos del ala. Momento de cabeceo. Momento de guiñada. Momento de balanceo.
22. Alas con flecha. Alas con flecha a alta velocidad. Alas con flecha a baja velocidad. Alas de bajo alargamiento. Alas en régimen supersónico.

Capítulo VII. Características aerodinámicas del avión

23. Resistencias aerodinámicas. Resistencia de sólidos de revolución; fuselajes. Polar del avión. Placa plana equivalente.
24. Superficies de control. Características del estabilizador horizontal. Características de los alerones.

Capítulo VIII. Túneles aerodinámicos

25. Tipos de túneles. Túneles subsónicos. Túneles transónicos. Túneles supersónicos. Túneles hipersónicos.
26. Correcciones en las medidas; efecto de las paredes y de la inclinación de la corriente. Medida de la velocidad y de la turbulencia.

Capítulo IX. Aparatos de medida y observación

27. Balanzas aerodinámicas. Tipos mecánicos. Tipos eléctricos. Tipos fotomecánicos.
28. Manímetros. Sondas. Visualización de corriente. Medidas en régimen no estacionario.
29. Tubos de choque. Teoría e instrumentación de los tubos de choque.
30. Analogías hidráulicas. Analogías eléctricas.
31. Anemómetros de hilo caliente. Temperatura constante e intensidad constante.
32. Métodos ópticos de estudio del campo aerodinámico. Sombras, estrioscopia e interferencias.

HELICÓPTEROS

Capítulo I. Aerodinámica del rotor

1. Tipos de aeronaves. Estudio general de las aeronaves de alas giratorias.
2. Descripción general del helicóptero. Pares parásitos y formas de compensarlos.
3. Vuelo estacionario y vuelo vertical ascendente. Teoría del disco y teoría del elemento de pala.
4. Principios de la teoría turbillonaria. Aplicación al rotor en vuelo vertical.
5. El vuelo en traslación. Cálculo de la velocidad inducida media. Distribución de velocidades inducidas. La autorrotación. Efecto de suelo. Aerodinámica del fuselaje.

Capítulo II. Mecánica del rotor

6. Origen de las articulaciones de batimiento. Propiedades del rotor articulado.
7. Fuerzas transmitidas por el rotor. Fuerzas transmitidas al buje. Fuerzas transmitidas a los mandos.

Capítulo III. Perfomancias

8. Generalidades. Potencia disponible. Vuelo estacionario.
9. Efecto del suelo. Subida vertical. Potencia necesaria para el vuelo horizontal. Rotor óptimo. Cálculo de performancias en el vuelo de traslación.
10. Régimen de subida óptimo. Influencia del peso total, de la altitud y de la temperatura sobre las performancias del helicóptero. Autorrotación. Elección del perfil de las palas y los parámetros principales del rotor.

Capítulo IV. Estabilidad y maniobrabilidad

11. El vuelo estacionario. Estudio cualitativo. Cualidades del vuelo estacionario. Aplicación del análisis armónico.
12. El vuelo en traslación. Cualidades del vuelo en traslación. Maniobrabilidad. Mejora de las cualidades de vuelo con dispositivos auxiliares. Límites de seguridad.

Capítulo V. Problemas peculiares del helicóptero

13. Vibraciones. Generación, suspensión y amortiguación. Resonancia con la estructura. Análisis cualitativo de la resonancia del suelo.
14. Estudio matemático del problema de la resonancia del suelo. Inestabilidad del rotor.
15. Esfuerzos estáticos. Esfuerzos alternos en la pala. Esfuerzos de fatiga en otros órganos vitales del helicóptero.

Capítulo VI. Arquitectura del helicóptero

16. Célula. Ejes de totores. Enganches de la pala al buje. Organos accesorios del buje. Palas. Mandos. Transmisiones. Equipos operacionales. Arquitectura del conjunto.
17. Distintos tipos de helicópteros. Elección de las características constructivas del rotor. Los inconvenientes actuales del helicóptero.
18. Principales tendencias en las nuevas concepciones de los helicópteros. Nuevos tipos de aerodinos de alas giratorias. Vehículos de efecto de suelo.

DIBUJO TÉCNICO

1. Tecnología del dibujo industrial. Normalización.
2. Cuadros de rotulación y despiezo. Lista de materiales. Plegado de planos.
3. Designación abreviada de materiales. Su consignación en los dibujos. Aplicaciones.
4. Números normales. Series fundamental, auxiliares y derivadas. Aplicaciones.
5. Signos de acabado superficial. Su consignación en los dibujos. Aplicaciones.
6. Las tolerancias microgeométricas en los dibujos. Aplicaciones.
7. Signos de tolerancias de forma y posición. Su acotación en los dibujos. Aplicaciones.
8. Conjunto y despiezos. Obtención de cada uno a partir del otro. Aplicaciones.
9. Estructuras metálicas, su representación. Aplicaciones.
10. Estudio completo de las superficies más utilizadas. Aplicaciones.
11. Símbolos eléctricos. Tipos de esquemas. Dibujo de instalaciones de alumbrado y fuerza. Aplicaciones.

12. Símbolos y esquemas de conducción de flúidos. Valvulería. Aplicaciones.
13. Dibujo de conjuntos y detalles en perspectiva. Aplicaciones.

Cálculo de estructuras de aeronaves

1. Estructuras reticulares estáticamente determinadas. Meticulados simples. Apoyos y reacciones. Método de los nudos. Diagrama de Mavwell. Método de las secciones. Cálculo de reticulados compuestos. Teoría general de los reticulados planos. Método de Henneberg.
2. Estructuras reticulares estéreas estáticamente determinadas. Meticulados simples. Método de los nudos. Apoyos y reacciones. Reticulados compuestos. Métodos de las secciones. Teoría general de reticulados estáticamente determinados. Cálculo de reticulados complejos. Método de Henneberg.
3. Estructuras reticulares típicamente aeronáuticas. Reticulados planos que contienen elementos de flexión. Estructuras de pata de tren de aterrizaje. Bancadas. Torsión de reticulados estéreos. Estructuras de fuselaje. Estructura de alas.
4. Deformación de estructuras reticulares. Aplicación del teorema de Castigliano al cálculo de deformaciones. Método de Maxwell-Mohr para el cálculo de deformaciones. Determinación gráfica de las deformaciones. Diagrama de Willot. Método de las cargas ficticias.
5. Estructuras continuas. Método de Cross. Constantes elásticas y momento de extremo. Estado fundamental. Estado paramétrico y ecuaciones de corrimiento. Estructuras simétricas. Asiento de apoyo y efecto térmico.
6. Torsión de estructuras de pared delgada. Flujo cortante en almas delgadas. Torsión de tubos unicelulares. Torsión de tubos multicelulares. Método de las aproximaciones sucesivas.
7. Flexión-torsión de estructuras de pared delgada. Secciones estáticamente determinadas. Secciones abiertas. Secciones monocelulares. Secciones multicelulares.
8. Estructura de pared delgada con estrechamiento. Análisis de esfuerzos. Hipótesis restrictivas. Fuerzas de quiebro. Cargas producidas por las fuerzas de quiebro en los elementos transversales.
9. Aberturas en estructuras aeronáuticas. Tipos de aberturas. Aberturas en estructura de fuselaje. Análisis de esfuerzos.
10. Elementos transversales. Tipos de elementos transversales. Cuadernas. Costillas. Cálculo de carga. Análisis de esfuerzos.
11. Inestabilidad de la chapa. Chapa sometida en su plano a esfuerzos de compresión, cortante, de flexión y a esfuerzos combinados. Pandeo de columnas de sección inestable. Pandeo local.
12. Fallo del conjunto chapa-larguerillo. Carga última de una chapa rectangular sometida a esfuerzos de compresión. Anchura equivalente. Carga última de chapa a cartadura. Tensión diagonal.
13. Diseño de elementos estructurales. Esfuerzos de trabajo. Factor de seguridad. Margen de seguridad. Esfuerzos combinados. Teorías de rotura. Método de Shanley.
14. Diseño de elementos estructurales en zona plástica. Elementos de tracción. Elementos a flexión. Módulo de rotura a flexión. Método de Cozzone. Elementos a torsión. Módulo de rotura a torsión. Elementos a compresión.
15. Uniones y herrajes. Factor de herraje o de unión. Uniones atornilladas o remachadas. Uniones con carga excéntrica. Uniones soldadas.
16. Particularidades estructurales de helicóptero. Cálculo estructural de las palas: tracción, flexión y torsión. Esfuerzos giroscópicos. Esfuerzos vibratorios. Dispositivos de transmisión de potencia: Su cálculo estructural.
17. Amortiguadores. Tipos de amortiguadores. Efecto amortiguador del líquido. Combinación de los distintos elementos que constituyen un amortiguador. Dimensionado del amortiguador.

Instrumentos, instalaciones y equipos

1. Generalidades. Ideas fundamentales sobre instrumentos de a bordo e instalaciones auxiliares de avión. Clasificación Condiciones que deben cumplir. Ensayos.
2. Partes esenciales de que constan los instrumentos. Descripción de las mismas, Elementos sensibles. Elementos transmisores. Elementos indicadores. Descripción de los principales sistemas empleados.
3. Instrumentos del grupo motopropulsor. Tacómetros, tipos, descripción y aplicaciones. Manómetros, tipos, descripción y aplicaciones. Termómetros, tipos, descripción y aplicaciones. Indicadores de consumo de combustible. Indicadores de cantidad de consumo de combustible. Indicadores de mezcla. Sincronoscopia. Torquímetros. Otros instrumentos.
4. Analizadores de incendios. Indicadores de inversión de empuje. Indicadores de paso reversible en las hélices. Indicadores de puesta en marcha. Indicadores auxiliares de motores alternativos. Indicadores auxiliares de motores de turbina a gas.
5. Instrumentos de vuelo, Anemómetros. Indicadores de velocidad verdadera. Indicadores de número de Mach. Variómetros. Estatóscopos. Altímetros. Tipos, descripción. Inclinómetros. Horizontes artificiales. Indicadores de viraje. Indicadores de posición. Acelerómetros. Indicador de ángulo de ataque. Otros instrumentos de vuelo.
6. Instrumentos de navegación. Brújulas, clases y descripción. Cirodireccionales. Telebrújulas, tipos y descripción. Instrumentos auxiliares de navegación. Piloto automático, tipos y descripción. Sextantes. Relojes. Cronómetros. Derivómetros.
7. Sistemas, instalaciones e instrumentos de navegación a larga distancia. Lorán, Consol, Sol, etc. Sistemas, instalaciones e instrumentos de navegación a medias distancias. Vor. Radios ranges. Clases. Decca. Medidor de distancias, calculador de rumbo. desviado. Radar. Tipos y empleos.
8. Sistemas, instalaciones e instrumentos de navegación a cortas distancias. ILS. Zero reader, etc. Radiocompás. Otros equipos radioeléctricos.
9. Instalaciones auxiliares del avión. Sistema hidráulico, instalaciones e instrumentos. Sistema neumático, instalaciones e instrumentos. Sistema de acondicionamiento de aire, instalaciones e instrumentos. Sistemas de detección y extinción de incendios, instalaciones e instrumentos.
10. Sistema antihielo, instalaciones e instrumentos. Sistema auxiliar de oxígeno, instalaciones e instrumentos. Sistema auxiliar de agua, instalaciones e instrumentos.
11. Instalaciones auxiliares del grupo motopropulsor, instrumentos. Instalaciones de combustible, lubricante, etc. Instrumentos.
12. Instalaciones auxiliares de mandos del avión, cabinas, etcétera. Instalaciones auxiliares de aviones militares. Instalaciones auxiliares de aviones civiles.
13. Instalaciones e instrumentos en astronáutica. Instalaciones auxiliares en vehículos espaciales. De fuentes interiores de energía. Instalaciones del sistema propulsor. Instalaciones de control y de orientación de vuelo.
14. Guiado de vehículos, instalaciones e instrumentos. Seguimiento, sistemas e instrumentos.

Fabricación

1. Fabricación. Generalidades. Tipos de fabricación. Utillaje. Clasificación y amortización.
2. Fabricación de piezas sueltas por mecanización. Teoría del corte de metales. Herramientas de corte.
3. Economía en el mecanizado por arranque de viruta. Velocidad de corte económica.
4. Fabricación de piezas torneadas. Procesos y máquinas. Utillaje y herramientas. Tiempos mecánicos.
5. Fabricación de piezas en fresadoras. Procesos y máquinas. Utillaje y herramientas. Tiempos mecánicos.
6. Mecanizado por abrasión en la fabricación de piezas. Máquinas y muelas. Procesos de trabajo. Tiempos mecánicos en el rectificado.
7. Fabricación de piezas empleando cepilladoras y mortajadoras. Procesos y máquinas. Utillaje y herramientas. Tiempos mecánicos.
8. El taladrado en la fabricación de piezas. Procesos y máquinas. Plantillas y brocas. Tiempos mecánicos.
9. Acabado mecánico en la fabricación de piezas. Normas UNE en el acabado mecánico. Estudio y medición del acabado mecánico.
10. Fabricación de piezas partiendo de chapas metálicas. Maquinaria y utillaje. Procesos de fabricación.
11. Fabricación de piezas en plástico. Materiales trabajados. Equipo industrial y utillaje. Procesos empleados.
12. Fundición a presión en la fabricación de piezas. Equipo industrial y utillaje. Materiales trabajados. Procesos de fabricación.
13. Fabricación de conjuntos mecánicos en la industria aeronáutica. Soldadura. Remachado. Empernado y encolado.
14. Fabricación de accesorios electromecánicos para aeronaves y aeromotores.
15. Fabricación de instrumentos de a bordo.
16. Fabricación de equipos para usos aeroespaciales.
17. Fabricación de utillaje general y especial.
18. Tecnologías especiales empleadas en la fabricación aeronáutica. Mecanizados por electroerosión, químico y por ultrasonido.
19. Ajustes y tolerancias.
20. Metrología dimensional. Mediciones directa e indirecta. Aparatos empleados.
21. Los acabados en la fabricación aeroespacial. Clases de acabados. Equipo industrial. Procesos de trabajo.

Mecánica del vuelo

1. Introducción. Hipótesis, ejes, ecuaciones clásicas. Descripción del avión rígido esquemático y de las fuerzas y momentos exteriores.
2. Empujes y potencias necesarias. Empujes y potencias mínimos y velocidades correspondientes.
3. Actuaciones. Método gráfico. Velocidades de vuelo uniforme horizontal y casi horizontal. Máximos puntuales. Tiempo de subida y techos.
4. Actuaciones especiales. Viraje y tirón uniforme. Autonomía y radio de acción. Carreras de despegue y aterrizaje.

5. Método generalizado de actuaciones. Ecuaciones adimensionales.
6. Actuaciones generalizadas de reactores en régimen incompresible.
7. Control. Superficies deflectables clásicas. Momentos de charnela.
8. Estabilidad estática y control. Concepto y criterio de estabilidad estática. Determinación de las reflexiones de los controles y de los índices de estabilidad. Hipótesis clásicas.
9. Estabilidad y control longitudinal. Contribuciones del ala y del fuselaje y góndolas.
10. Contribución de la cola horizontal. Potencia del timón y fuerza en la palanca en vuelo inacelerado.
11. Contribución del motopropulsor. Punto neutro mandos fijos. Margen estático.
12. Estabilidad y control en el tirón. Fuerza y gradiente de fuerza en la palanca. Punto neutro de maniobra. Margen de maniobra.
13. Estabilidad y control lateral. Contribuciones de los diversos elementos. Derivadas de estabilidad estática.
14. Estabilidad estática con mando libre. Influencia general del diseño de los mandos en las derivadas de estabilidad.
15. Estabilidad dinámica. Hipótesis. Ejes, ecuaciones clásicas. Derivadas de estabilidad, mandos fijos.
16. Estabilidad dinámica longitudinal. Ecuaciones adimensionales. Ecuaciones características. Modos característicos. Cualidades de vuelo. Estudio físico aproximado, mandos fijos.
17. Estabilidad longitudinal, mandos libres. Modos típicos.
18. Estabilidad dinámica lateral. Ecuaciones adimensionales. Ecuación característica. Modos característicos. Cualidades de vuelo. Estudio físico aproximado, mandos fijos.
19. Estabilidad lateral, mandos libres. Modos típicos.
20. Respuesta dinámica del avión a la reflexión de los controles. El sistema avión-piloto.
21. Predicción de actuaciones mediante ensayos en túnel. Estudio de la pérdida y de la superpérdida.
22. Predicción de las cualidades de vuelo mediante ensayos en túnel. Determinación de derivadas de estabilidad.

Organización de talleres y legislación

1. Organización de la producción. Generalidades. Tipos de producción. Principios de funcionamiento en la organización de la producción. Organigramas funcionales. Reorganización.
2. Técnicas de organización de talleres. Taylor. División del trabajo. Gantt y otros autores en la organización de talleres.
3. Departamento de ingeniería. Ingeniería de producto. Ingeniería de fabricación. Misiones y organización.
4. Estudios de fabricación. Misiones. Diagramas de proceso. Mejora de métodos de trabajo.
5. Diagramas de actividades simultáneas. Gráficos hombre-máquinas. Interferencias de máquinas.
6. Estudio de tiempos. Misiones. Determinación de tiempos de trabajo. Cronometraje. Proceso para determinar tiempos tipo.
7. Valoración de la actuación. Sistemas empleados. Suplementos por tiempos controlados por la máquina. Curva de Mundel.
8. Tiempos de preparación de máquinas. Formas de aplicarlos. Tiempos mecánicos en las principales máquinas-herramientas.
9. Tiempos predeterminados. MTM. «Work» factor. Determinación de tiempos por muestreo. Reclamaciones de tiempos.
10. Curvas de reducción de tiempos aplicados a la fabricación aeroespacial. Fundamento y utilización.
11. Incentivo a la producción. Características y bases de utilización. Diversos sistemas de primas.
12. Departamento de suministros. Misión y factores considerados. Organización de un servicio de compras. Documentación empleada.
13. Control de producción. Actividades características. Organización. Documentación utilizada.
14. Control de existencias. Clases de existencias. Inventario. Clasificación «General Electric» de los productos. Lote económico. Aplicaciones del lote económico.
15. Costes de producción. Factores del coste. Puntos de funcionamiento y explotación. Beneficio. Límite teórico de producción de una máquina. Reducción de costes.
16. Administración de talleres. Eficacia. Calidad. Indice de cumplimiento. Responsabilidad económica. Supervisión por objetivos.
17. Planificación y control de proyectos aeroespaciales. Pert. Preparación y utilización.
18. Muestreo estadístico de actividades. Fundamento y aplicación en los talleres de fabricación aeroespacial.
19. Servicio de mantenimiento. Misiones y organización. Documentación necesaria. Renovación de equipo industrial.
20. Control de calidad. Misión y organización. Inspección por atributos y variables. Técnicas de precontrol. Aplicaciones.
21. Legislación laboral. Generalidades. Clasificación general del personal. Admisiones de personal. Contrato de trabajo. Aprendices.
22. Ascensos del personal. Traslados. Ceses y despidos. Premios, faltas y sanciones. Excedencias.
23. Retribución del personal. Horas extraordinarias. Vacaciones. Trabajos a prima.
24. Reglamento de seguridad e higiene en el trabajo. Comité: su composición y funciones.

Construcción de aeronaves

1. Construcción de aeronaves. Generalidades. Períodos considerados. Régimen permanente. Superficies de fábrica. Efectivos necesarios.
2. Estudio del período de puesta en marcha. Plan de fabricación de aeronaves.
3. Producción de aeronaves en serie abierta y limitada. Estudio de los coeficientes de tiempos. Tiempos parciales.
4. Duración de una serie limitada de aviones. Consideraciones sobre los tiempos por kilogramo en la fabricación de aeronaves.
5. Variación de los tiempos en la construcción de aeronaves. Desarrollos empleados.
6. Tiempos totales y tiempos medios para una serie de aviones a construir. Régimen de salida absoluto.
7. Intercambiabilidad de unión en la construcción de aeronaves.
8. Estudio de las cadenas de montaje en la fabricación de aviones.
9. Modificaciones en la construcción de aeronaves. Evolución en la fabricación de aviones.
10. Construcción de ingenios y misiles. Generalidades. Plan de fabricación de misiles. Materiales empleados.
11. Procedimientos de fabricación de misiles.
12. Equipado y verificación de misiles. Ejemplos de construcción de misiles.

Especialidad de aeromotores

Combustibles y lubricantes

1. Las fuentes naturales de energía. Sus transformaciones para aplicación en propulsión. Clasificación y características generales de los combustibles.
2. Combustibles líquidos. Composición del petróleo y de los productos petrolíferos. Propiedades físicas.
3. Extracción, destilación, refino y «craking» de los petróleos.
4. Termoquímica de las mezclas aire-combustible. El fenómeno de combustión. Modelos físicos.
5. La determinación de las propiedades físicas y químicas de los combustibles. El control de calidad.
6. Combustibles alternativos de encendido por chispa. Gasolinas. Propiedades químicas y físicas. Aditivos.
7. Combustibles para motores Diesel. Propiedades físicas y químicas. Agentes de adición.
8. Combustibles para turbinas de gas y aerorreactores. Kerosenos. Clasificación, características y propiedades.
9. Combustibles gaseosos derivados del petróleo. Propano y butano. Características de empleo en motores alternativos.
10. Combustibles para motores-cohetes. Clasificación. Propulsantes líquidos sólidos e híbridos. Características generales de los propulsantes. Propiedades físico-químicas de aplicación de propulsantes.
11. Problemas de la utilización de combustibles. Contaminación atmosférica. Sistemas avanzados de empleo de combustible. Células de combustible.
12. Generación de energía nuclear. Combustibles nucleares. Análisis básicos y problemas de empleo de la generación de energía nuclear.
13. Lubricación y lubricantes. Teoría de la lubricación.
14. Clasificación y características generales de los lubricantes. Aceites y grasas.
15. Propiedades y exigencias de empleo de los lubricantes. Análisis de aceite. Aditivos.

Cálculo de motores

1. Ideas generales sobre la planificación del cálculo de motores. Organización y distribución del trabajo de cálculo en los departamntos de proyectos. Documentación y normalización. Métodos de programación del cálculo.
2. Estimación de actuaciones de motores alternativos a partir de sus parámetros geométricos y funcionales. Estudio de ciclos. Cálculo de ciclos ideales. Estimación de rendimientos.
3. Estimación del ciclo real y diagramas del par de los gases.
4. Cálculo mecánico del motor alternativo. Cálculo cinemático de sistemas de fuselaje.
5. Estudio del equilibrado. Cálculo de contrapesos.
6. Estimación de vibraciones y oscilaciones de la velocidad en el motor alternativo. Cálculo de volantes.
7. El cálculo estructural de los componentes del motor. Estimación de acciones y coeficientes de seguridad. Cálculo de émbolos, ejes y segmentos. Cálculo de cigüeñales. Cálculo de apoyos y cojinetes. Cálculo estructural de los elementos del embielaje. Cálculo de cilindros y cárteres. Cálculo de bancadas y apoyos elásticos.
8. Cálculo de elementos de distribución. Cálculo de levas, válvulas, empujadores y resortes.
9. Estimación de dimensiones principales de componentes de sistemas de carburación.

10. Cálculo de elementos de sistemas de engrase.
11. Cálculo de sistemas de refrigeración. Elementos de cálculo de cambiadores de calor. Refrigeración por aletas.
12. El cálculo de actuaciones del motor alternativo a partir de los ensayos en banco. Hojas de pruebas y datos de ensayos.
13. Estimación de actuaciones de aerorreactores a partir de los valores de sus parámetros funcionales y geométricos.
14. Cálculo termodinámico de aerorreactores. Cálculo de ciclos. Estimación de valores de parámetros de ciclos.
15. Cálculo elemental de compresores centrífugos. Cálculo de rotores y difusores.
16. Cálculo elemental de compresores axiales. Cálculo aerodinámico y estructural de un escalón en valores medios.
17. Cálculo elemental de turbinas. Cálculo aerodinámico y estructural de un escalón en valores medios.
18. Elementos de cálculo de cámaras de combustión y postquemadores. Parámetros de cálculo. Estimación de pérdidas de presión.
19. Cálculo de difusores de entrada. Cálculo de toberas de salida.
20. Cálculo de motores-cohete. Elementos de cálculo aerotermoquímico en la combustión. Cálculo elemental de toberas para motores-cohetes.
21. Cálculo de actuaciones de aerorreactores a partir de los ensayos. Datos de las hojas de pruebas y correcciones.

Motores, II

1. Introducción al estudio del motor de turbina de gas. Parámetros de interés en el estudio comparativo de los distintos tipos de turbinas de gas. Ciclos operativos.
2. Estudio termodinámico de los ciclos ideales de las turbinas de gas. Ciclos con regeneración, recalentamiento, refrigeración en el compresor. Síntesis comparativa.
3. Procesos reales en las turbinas de gas. El proceso real de compresión. Pérdidas de presión.. El proceso ideal de combustión. Expansión real en la turbina y en el conducto de salida. Rendimientos. Análisis termodinámico del ciclo real simple.
4. Expansión real con recalentamiento. El proceso real de regeneración. Los cambiadores de calor para turbinas de gas.
5. Estimación de actuaciones de las turbinas de gas. Variación de las actuaciones con los parámetros de diseño, funcionales y ambientales. Aplicaciones de las turbinas de gas.
6. Turbohélices. Configuración orgánica y estructural. Análisis termodinámico y propulsivo.
7. Actuaciones de turbohélices. Curvas características.
8. Estudio propulsivo del turborreactor. Fuerza propulsiva, empuje y resistencia. Balance energético del turborreactor.
9. Análisis de los componentes del turborreactor. El proceso de recuperación dinámica de presión. Difusores de entrada para vuelo subsónico y supersónico. Regulación de los difusores.
10. Análisis funcional de toberas propulsivas. Tipos de toberas. Toberas supersónicas. Toberas geometría variable. Regulación.
11. La combustión de los aerorreactores. Descripción orgánica y funcional de cámaras de combustión. Estabilización de llamas.
12. El sistema de alimentación e inyección. Problemas específicos de la inyección en aerorreactores. Postquemadores.
13. Descripción orgánica y funcional de compresores para turbopropulsores. Compresores centrífugos. Características de funcionamiento y limitaciones. Actuaciones. Compresores axiales. Características generales y actuaciones.
14. Turbinas axiales. Características generales y actuaciones. Problemas tecnológicos de las turbinas de turbopropulsores.
15. Análisis termodinámico del turborreactor. El ciclo real. Los parámetros del ciclo. Rendimientos. Impulso y consumo específico; sus variaciones.
16. El control del funcionamiento del turborreactor. Leyes de regulación. Características de velocidad, altura y control. Regímenes.
17. El problema del acoplamiento de componentes en el turborreactor. Métodos de estimación de actuaciones de turborreactores. Parámetros de semejanza funcional. Presentación de las curvas de actuaciones en parámetros de semejanza.
18. El funcionamiento del turborreactor en régimen transitorio. Problemas durante la aceleración y deceleración. La puesta en marcha.
19. Turborreactores de doble carrete. Justificación del empleo del doble carrete. Disposiciones constructivas. Actuaciones.
20. Sistemas incrementadores de empuje. Turborreactores en postcombustión. Análisis funcional. Ciclo y parámetros característicos. Inyección de agua. Sistemas combinados para incremento de empuje.
21. Turborreactores de doble flujo. Principios de funcionamiento. Disposiciones orgánicas. Análisis funcional, ciclo y parámetros de funcionamiento.
22. Análisis del funcionamiento propulsivo del turborreactor de doble flujo. Actuaciones. Sistemas combinados con postcombustión.
23. La instalación del turborreactor en el avión. La vida en servicio del turborreactor. Regímenes de funcionamiento. Normas de mantenimiento. Revisiones. Documentación técnica.
24. Estatorreactores y pulsorreactores. Configuración orgánica y principios de funcionamiento. Problemas tecnológicos específicos.
25. Análisis termodinámico del estatorreactor. El ciclo ideal y el real. Parámetros funcionales.
26. Estudio propulsivo del estatorreactor. Gasto de aire. Empuje específico frontal.
27. Actuaciones de estatorreactores. Regulación. Curvas características de control, altura y velocidad.
28. Sistemas espaciales de propulsión. Conceptos generales de propulsión espacial. Las fuentes de masa y energía en el espacio. Parámetros característicos de propulsores espaciales.
29. El vehículo espacial, su misión y el sistema propulsor. Características de misiones espaciales típicas. Lanzamiento de vehículos y trayectorias espaciales. Clasificación de campos de aplicación de sistemas propulsores.
30. El motor cohete químico. Clasificación. Características generales. Estudio del motor cohete químico ideal. Sus parámetros funcionales.
31. La combustión en el motor cohete químico. Cámaras de combustión de motores cohete de combustible líquido y sólido. Organización y componentes. Inestabilidades de la combustión.
32. La expansión en la tobera del motor cohete químico. Configuración de toberas. Problemas en las toberas reales.
33. Actuaciones de motores cohetes químicos. Influencia de la velocidad de vuelo y de la altura. Curvas características.
34. Sistemas auxiliares del motor cohete químico. Refrigeración. Alimentación, regulación y control.
35. Propulsores nucleares. Principios funcionales. Configuración orgánica y características generales de propulsores nucleares.
36. Propulsión eléctrica. Clasificación de sistemas. Principios de funcionamiento. Configuración orgánica y características de los distintos sistemas de propulsión eléctrica.
37. La experimentación de sistemas de propulsión. Ensayos. Bancos de medida de empujes y potencias. Instrumentación y mediciones. Modotología de los ensayos. Hojas de prueba. Bancos de compresores. Bancos de turbinas. Bancos para análisis de combustión. Ensayo de accesorios.
38. Los instrumentos de medida de parámetros fundamentales. La medición de magnitudes estáticas y la explotación de corrientes. Medidores de presión y temperatura. Medidores de gastos y consumos. Tacómetros. Analizadores de vibraciones. La verificación dimensional. La prospección de defectos.
39. Desarrollo histórico y estado actual de los sistemas de propulsión. Tendencias futuras de desarrollo.

Instalaciones y sistemas auxiliares del motor

1. Concepto general de la asignatura. Los sistemas auxiliares del motor. Problemas de la instalación del motor sobre avión. Conocimientos previos necesarios del ingeniero de instalaciones.
2. Elementos de transmisión de calor .Conducción térmica. Transmisión de energía por convección. Radiación térmica.
3. Movimiento de líquidos y gases en conductos. Ecuaciones básicas. Tipos de movimientos. Movimientos de un líquido viscoso en conductos de sección constante. Pérdidas en tubos con cambios bruscos de sección, codos.
4. Ecuaciones empíricas para el cálculo de la pérdida de carga en sistemas hidráulicos. Pérdidas en tuberías rectas de sección constante. Pérdidas en codos, ramificaciones, cambios de sección, filtros. Caída de presión en elementos de control del flujo, orificios y gargantas, válvulas, lumbreras, etc.
5. Comportamiento de los flúidos hidráulicos, combustibles y lubricantes como flúidos transportados. Los flúidos hidráulicos: historia, clasificación. Propiedades de los flúidos hidráulicos que afectan a su actuación en los sistemas hidráulicos. Influencia del sistema. Compatibilidad. Sección de flúidos. Comportamiento de los combustibles como flúidos hidráulicos. Comportamiento de los lubricantes como flúidos hidráulicos. Datos para el manejo del aire como flúido mecánico.
6. Bombas. Concepto y generalidades. Características de construcción y principios de funcionamiento de las bombas volumétricas. Tipos. Características de construcción y principios de funcionamiento de las bombas dinámicas. Tipos. Bombas especiales.
7. Características funcionales de las bombas. Rendimientos. Ecuación del gasto. Pérdidas por fugas. La cavitación, probabilidad de cavitación. Pulsaciones de la presión y el flujo.
8. Pruebas de bombas en banco. Actuaciones de las bombas. Selección gráfica de bombas y estimación de sus características.
9. Compresores volumétricos. Características de construcción y principios de funcionamiento. Tipos de compresores volumétricos. Ecuación del trabajo específico. Selección de compresores. Curvas de actuación. Acoplamiento en serie y paralelo. Compresores especiales. Ventiladores: tipos, características y selección.
10. Válvulas. Pérdida de carga en válvulas. Válvulas de presión mínima. Válvulas de retención. Válvula de reducción de presión. Válvulas de control de flujo. Válvulas de mando direccional. Accionamiento de válvulas. Conjunto de válvulas.
11. Acumuladores hidráulicos. Introducción. Tipos. Características de actuación. Selección de acumuladores. Actuadores hidráulicos. Tipos. Fuerza utilizable del actuador. Consideraciones de diseño.

12. Filtros. Criterios de contaminación de flúidos. Características nominales y absolutas de los filtros. Tipos: coladores y microfiltros. Capacidad de flujo y pérdida de carga. Selección de filtros. Montaje. Otras formas de filtrado. Ensayos de filtros.

13. Juntas y retenes. Juntas estáticas: tipos y selección. Juntas y retenes dinámicos, tipos. Factores de selección. Materiales. Características de funcionamiento de la junta dinámica. Cálculo de laberinto.

14. Depósitos, tuberías y conexiones. Depósitos para aceites de lubricación y flúidos hidráulicos: volumen, configuración y elementos. Depósitos de combustibles. Presurización de depósitos. Tuberías rígidas: cálculo y materiales. Manguera y tuberías flexibles: tipos e instalación. Acoplamiento y accesorios para tubos y tuberías flexibles.

15. Cambiadores de calor. Clasificación. Coeficiente global de transmisión. Parámetros fundamentales. Cambiadores de flujo paralelo. Características de construcción de los cambiadores de calor. Radiadores.

16. Accesorios de los sistemas eléctricos del motor. Generadores de corriente. Magnetos. Motores eléctricos para arranque y para accionamiento de accesorios. Bujías. Baterías. Cableado. Grupos auxiliares de ayuda en tierra.

17. Reductores para motores alternativos y turbohélice. Reductores para accesorios. Tipos de reductores y relación de reducción. Esfuerzos. Materiales y dimensiones.

18. Instalaciones de medida de los motores. Medida de temperatura: termómetros de resistencia, termopares, sistemas especiales. Calibración. Medida de presiones: manómetros. Transmisión a distancia de las indicaciones.

19. Medidas de la velocidad y del gasto de flúidos en las instalaciones del motor: caudalímetros. Indicadores de nivel. Medida de la potencia del motor: torquímetros. Medida de las revoluciones: tacómetros. Aparatos de análisis de gases.

20. Problemas generales de la instalación de motores alternativos sobre el avión. Sistemas componentes. Mandos y transmisiones de control.

21. Estructura de fijación del motor alternativo al avión. Bancadas: requerimiento de las bancadas y tipos. Detalles constructivos. Soportes elásticos. Vibraciones. Compartimentacion. Mampara cortafuegos. Detección de incendios. Extinción de incendios.

22. Sistema de escape de gases de motor alternativo. Introducción. Consideraciones de diseño. Diseño del componente. Funciones especiales del sistema de escape.

23. Sistema de admisión e inducción de motores alternativos. Generalidades. Requisitos primarios del sistema. Principios generales de diseño. Elementos componentes. Formación del hielo en el sistema. Calentamiento del aire del carburador.

24. Sistemas de refrigeración y capotaje de motores alternativos. Introducción. Exigencias de refrigeración de motor. Estudio de la instalación de refrigeración y capotaje en el avión de motores refrigerados por aire: calor cedido al aire, gasto de aire, caída de presión. Refrigeración de aceite: calor cedido al aceite, gasto de aceite. Selección del radiador de aceite.

25. Sistema de lubricación de motores alternativos. Introducción. Exigencias del sistema. Elementos componentes. Instalación del circuito exterior de aceite al motor. Instalaciones accesorias.

26. Sistema de combustible de motores alternativos. Introducción. Requerimientos básicos y factores de diseño. Composición del sistema de combustible. Tapón de vapor. Tanques de combustible, bombas y líneas de alimentación.

27. Sistema de encendido y arranque de motores alternativos. Principios básicos. Tipos de sistema de encendido. Encendido por magneto. Reforzadores de encendido. Generalidades y clasificación de los sistemas de arranque. Características de los sistemas de arranque. Arranque de operación directa.

28. Sistema de paso variable de hélices. Sistema de paso variable «hidromatic». El regulador de paso de hélice. Sistemas de reserva y puesta en marcha.

29. Instalación de motores de turbina sobre avión. Problemas generales. Sistemas componentes. Sistema de fijación del motor al avión.

30. Sistema de circulación de aire a presión en turborreactores. Misiones del sistema de aire. Refrigeración del motor. Sellado por presión de aire. Sistema antihielo. Sistema antiincendio. Introducción. Prevención de incendio. Extinción de incendios.

31. Sistema de arranque y encendido en turborreactores. Requisitos del sistema de arranque. Tipo de arrancadores: arrancadores eléctricos, turboarrancadores. El sistema de encendido.

32. Sistema de lubricación de turborreactores y turbohélices. Generalidades. Requisitos del sistema. Circuito de lubricación. Elementos componentes. Refrigeración del aceite.

33. Sistema de combustibles de motores alternativos. Requisitos del sistema. Circuito de combustible. Elementos componentes. Sistema de inyección de agua.

34. Sistema de regulación y control de turborreactores.

35. Sistema de presurización de motores cohete. Sistema de alimentación y control de motores cohete. Sistema de encendido.

36. Mantenimiento y revisión de los sistemas e instalaciones del motor. Revisiones periódicas. Ordenes técnicas. Comprobación y calibración de los sistemas. Bancos de pruebas de accesorios.

Fabricación

1. Fabricación. Generalidades. Tipos de fabricación. Utillaje. Clasificación y amortización.

2. Fabricación de piezas sueltas por mecanización. Teoría del corte de metales. Herramientas de corte.

3. Economía en el mecanizado por arranque de viruta. Velocidad de corte económica.

4. Fabricación de piezas torneadas. Procesos y máquinas. Utillaje y herramientas. Tiempos mecánicos.

5. Fabricación de piezas en fresadoras. Procesos y máquinas. Utillaje y herramientas. Tiempos mecánicos.

6. Mecanizado por abrasión en la fabricación de piezas. Máquinas y muelas. Procesos de trabajo. Tiempos mecánicos en el rectificado.

7. Fabricación de piezas empleando cepilladoras y mortajadores. Procesos y máquinas. Utillaje y herramientos. Tiempos mecánicos.

8. El taladro en la fabricación de piezas. Procesos y máquinas. Plantillas y brocas. Tiempos mecánicos.

9. Acabado mecánico en la fabricación de piezas. Normas UNE en el acabado mecánico. Estudio y medición del acabado mecánico.

10. Fabricación de piezas partiendo de chapas metálicas. Maquinaria y utillaje. Procesos de fabricación.

11. Fabricación de piezas en plástico. Materiales trabajados. Equipo industrial y utillaje. Procesos empleados.

12. Fundición a presión en la fabricación de piezas. Equipo industrial y utilizaje. Materiales trabajados. Procesos de fabricación.

13. Fabricación de conjuntos mecánicos en la industria aeronáutica. Soldadura. Remachado. Empernado y encolado.

14. Fabricación de accesorios electromecánicos para aeronaves y aeromotores.

15. Fabricación de instrumentos de a bordo.

16. Fabricación de equipos para usos aeroespaciales.

17. Fabricación de utillaje general y especial.

18. Tecnologías especiales empleadas en la fabricación aeronáutica. Mecanizados por electroerosión, químico y por ultrasonido.

19. Ajustes y tolerancias.

20. Metrología dimensional. Mediciones directa e indirecta. Aparatos empleados.

21. Los acabados en la fabricación aeroespacial. Clases de acabados. Equipo industrial. Procesos de trabajo.

Turbomáquinas

1. Introducción general. Clasificación de las turbomáquinas. Configuraciones. Utilizaciones aeronáuticas y espaciales.

2. Estudio de las compresiones y expansiones de los gases. Compresión y expansión a volumen constante: isotermas, adiabáticas. Comparación de las compresiones isotermas y adiabáticas. Rendimientos adiabáticos de compresiones y expansiones en sistemas abiertos y cerrados.

3. Ecuaciones básicas. Expresión general del trabajo en turbomáquinas. Principios generales de funcionamiento de compresores y turbinas dinámicas.

4. Compresores axiales. Introducción. Estudio de un escalón de compresión. Limitaciones de los incrementos de presión por escalón. Cascadas de álabes. Rendimiento adiabático del escalón. Grado de reacción. Solidez. Variaciones radiales.

5. Compresores axiales de varios escalones. Acoplamiento de escalones. Compresores supersónicos y transónicos.

6. Actuación de los compresores fuera del punto de diseño. Curvas características. Fenómenos de inestabilidad del flujo y entrada en pérdida de compresores. «Surge». «Rotating Stall». El arranque del compresor.

7. Compresores centrífugos. Estudio de un escalón de compresión. El rotor. Difusores. Actuaciones de compresores centrífugos. Comparación de compresores axiales y centrífugos.

8. Turbinas axiales. Estudio de un escalón de turbina. Ecuaciones básicas. Grado de reacción. Coeficiente de utilización de la potencia. Rendimiento de un escalón. Pérdida por escalón. Desviación de la corriente. Actuaciones de turbinas. Turbinas centrífugas.

9. Estudio adimensional de compresores y turbinas. Parámetros fundamentales y su influencia. Curvas de actuación.

10. Esfuerzos estructurales en compresores y turbinas. Esfuerzos de tracción. Esfuerzos de flexión. Vibraciones. Problemas tecnológicos. Materiales. Equilibrado.

11. Diseño de compresores y turbinas. Cálculo de un escalón. Elección del punto de funcionamiento. Cálculo en el radio medio de todos los escalones. Cálculo geométrico de los álabes.

12. Ventiladores. Generalidades. Tipos de ventiladores. Ecuaciones básicas. Selección de ventiladores. Curvas de actuación.

13. Hélices. Tipos. Principio de funcionamiento. Teoría del disco actuador. Teoría del elemento de la pala. Actuaciones características. Rendimiento. Adaptación.

14. Bombas dinámicas. Características funcionales y de construcción. Bombas centrífugas. Estudio de un escalón. Bombas axiales y mixtas. Curvas de actuación. Fenómenos de cavitación en turbobombas. Acoplamiento de bombas.

15. Ensayo de turbomáquinas. Bancos de prueba. Instalaciones de medida. Obtención de curvas de funcionamiento. Mantenimiento de turbomáquinas.

DIBUJO TÉCNICO

1. Tecnología del dibujo industrial. Normalización.
2. Cuadros de rotulación y despiezo. Lista de materiales. Plegado de planos.
3. Designación abreviada de materiales. Su consignación en los dibujos. Aplicaciones.
4. Números normales. Series, fundamental, auxiliares y derivadas. Aplicaciones.
5. Signos de acabado superficial. Su consignación en los dibujos. Aplicaciones.
6. Las tolerancias microgeométricas en los dibujos. Aplicaciones.
7. Signos de tolerancias de forma y posición. Su acotación en los dibujos. Aplicaciones.
8. Conjuntos y despiezos. Obtención de cada uno a partir del otro. Aplicaciones.
9. Representación normalizada de elementos de unión. Dibujos referentes a los diversos tipos. Aplicaciones.
10. Representación normalizada de elementos de transmisión de movimiento. Aplicaciones.
11. Realización de dibujos de fabricación, teniendo como datos esquemáticos.
12. Símbolos eléctricos. Tipos de esquemas. Dibujos de instalaciones de alumbrado y fuerza. Aplicaciones.
13. Símbolos y esquemas de conducción de flúidos. Valvulería. Aplicaciones.
14. Símbolos y esquemas de mando y automatización neumáticas e hidráulicas. Aplicaciones.
15. Dibujos de conjuntos y detalles en perspectivas. Aplicaciones.

Especialidad de ayudas a la aeronavegación

AUTOMÁTICA

1. *Servomecanismos.*—Introducción al estudio de los sistemas de control. Generalización de la función de control. Concepto de servosistema. Características generales de los servomecanismos. Esquema funcional y elemento constitutivo. Sistemas lineales y no lineales, distinción y planteamiento matemático. Propiedades características de los sistemas lineales. Aplicación a sistemas eléctricos. Redes recíprocas. Sistemas mecánicos. Analogía electromecánica. No linealidades accidentales. Dominios de linealidad en amplitud y en frecuencia. No linealidades esenciales. El todo o nada y sus diversas combinaciones. Resumen de no linealidades y conclusiones. Noción e importancia de régimen transitorio. Definiciones. Comportamiento de los sistemas lineales a las excitaciones típicas. Condiciones generalmente impuestas a los sistemas de control. Sistemas lineales de primer orden: Ecuación diferencial y constante de tiempo. Respuesta a un escalón. Respuesta armónica. Ejemplos. Variómetro y altímetro. Lugar de transferencia en el plano de Nyquist de los sistemas de primer orden. Introducción de las coordenadas logarítmicas. Curvas de amplitud y fase. Respuesta a una entrada cualquiera. Noción de filtrado. Noción de función de transferencia. Ejemplos. Ideas fundamentales sobre sistemas lineales de segundo orden. Acelerómetro. Curvas de respuesta en frecuencia. Función y lugar de transferencia. Resumen de características de funcionamiento de los sistemas de segundo orden. Frecuencias de resonancia y propia del sistema. Frecuencia de corte, banda pasante y tiempo de respuesta. Función y lugar de transferencia de sistemas lineales. Aplicación de impulsos y funciones-escalón a la entrada. Régimen armónico. Representación geométrica de lugares de transferencia: graduación, resonancia y campos de frecuencia. Curvas de respuesta en frecuencia. Características de funcionamiento de los sistemas lineales. Ganancia, resonancia, frecuencia propia y frecuencia de corte. El problema de la banda pasante. Régimen definitivo. Errores. Determinación práctica de funciones y lugares de transferencia. Generalidades. Función de transferencia de un sistema complejo: Sistemas en cadena. Influencia de la impedancia de carga. Cuadripolos y matroices de transferencia. Sistemas con retorno simple o múltiple. Trazado práctico de lugares de transferencia. Curvas de amplitud y fase de los factores elementales. Diagramas asintóticos. Principios de la determinación exeprimental de funciones de transferencia. Problema de Bode. Examen de conjunto sobre el estudio de los sistemas lineales. Conclusiones. Sistemas de control en lazo cerrado. Función de transferencia de un sistema servo. Relaciones fundamentales en caso de retorno unitario o no unitario. Introducción de las perturbaciones. Lugares de transferencia de los sistemas lineales. Aplicaciones al régimen estático. Resonancia. Frecuencia propia de la cadena directa y del lazo cerrado. Banda de paso del servosistema y consecuencias para el régimen transitorio. Influencia de la ganancia de la cadena directa sobre las características de funcionamiento del servosistema. El dilema estabilidad, precisión. Ajuste práctico de la ganancia. El problema de los retardos. Estudio geométrico. Consideraciones relativas a la estabilidad de los sistemas lineales. Criterios prácticos de estabilidad. Márgenes de ganancia y fase. Ordenes de magnitud. Factor de resonancia. Compensación de los servosistemas. Redes correctoras. Estudio de la compensación por avance de fase o por control derivativo: realización, interpretación física y adaptación. Estudio de la compensación por control integral: realización. Combinación de las compensaciones de adelanto de fase y de control integral. Redes correctoras en la rama de realimentación. Componentes de servosistemas: Detectores de error. Potenciómetros. Synchros: Transmisor, receptor y transformador de control. Aplicación al sistema captor de la válvula de flujo de campo magnético terrestre (Gyrosyn del avión DC-9). Correctores de error. Servomotores y circuitos de control. Amplificadores de error. Moduladores. Grupo Ward-Leonard. Servomotor regulado por amplidina. Paralelismo entre los servosistemas de c. c. y de portadora.

2. *Sistemas no lineales.*—Tipos de no linealidad.—Análisis de Fourier.—Función descriptora.—Análisis en el plano de fase. La estabilidad según Lyapunov.

3. *Equipos de a bordo.*—Control automático de aviones e ingenios.—Ley del giróscopo.—El giróscopo vertical como elemento básico de referencia de posición.—Giróscopos variacional e integrador. Funciones de transferencia.—Estabilización de plataformas para los sistemas de navegación inercial.—Mención de otros instrumentos clásicos de fundamento giroscópico. Dinámica del avión como cuerpo rígido de seis grados de libertad. Proceso a seguir en la determinación de las funciones de transferencia. Esquema funcional de los sistemas de control longitudinal y lateral.—Interacciones.—Piloto automático longitudinal.—Geometría de la trayectoria de descenso, interpretación funcional en el sistema de control y acoplamiento de las señales del sistema I. L. S.—Servosistema de control de cabeceo.—Piloto automático lateral. Geometría de la trayectoria de aproximación sobre el curso del localizador. Acoplamiento de las señales del sistema I. L. S.—Servosistema de control de guiñada. Dispositivos adicionales: Servosistema de amortiguamiento del balanceo del holandés. Servosistema de control de coordinación en los virajes. Conclusiones en cuanto a estabilidad y acoplamientos.

TRANSPORTE AÉREO Y EXPLOTACIÓN DE AEROPUERTOS

1. El aeropuerto. Consideraciones básicas. Aeródromos y aeropuertos. Concepto económico del aeropuerto. Concepto político-militar del aeropuerto.—Aeropuertos públicos y privados.—Clasificación técnica. — Clasificación administrativa. — Clasificación orgánica.

2. La configuración del aeropuerto.—El campo de vuelos.—La zona de maniobra.—Pistas y franjas.—Zonas de estacionamiento y aparcamiento.—Zonas libres de obstáculos.—Arcas de despegue y aproximación.—Superficies de despegue y aproximación.

3. El aeropuerto tipo.—Las maniobras de aeronaves.—Ayudas radioeléctricas y visuales. La circulación en superficie.—Los requerimientos operativos. — La evolución del tráfico aeroportuario.

4. La capacidad operativa del aeropuerto.—Factores determinantes e influyentes.—Ruido aeroportuario.—Obstáculos.—Salidas de pista.—El movimiento de aeronaves.—Pasajeros y mercancías.

5. Terminales y zonas urbanas.—Edificaciones básicas.—El grupo administrativo.—El grupo terminal.—El grupo industrial. Estudio analítico de las respectivas necesidades y configuración óptima.

6. Combustibles.—Características de las instalaciones de combustibles.—Sistema de transporte.—Sistemas de almacenaje.—Sistema de conducción.—Sistemas de suministro.—Sistemas de protección.

7. Movimiento y demoras.—Estudio analítico.—Factores probalísticos.—La función de distribución.—Probabilidad de colas.—Promedio y totalización de las demoras.

8. Análisis de la capacidad operativa.—Procedimiento básico de evaluación.—Clasificación de usuarios.—Formación de estadísticas.—Relación aterrizaje-despegues.—Tiempos de ocupación de pista.—Relación capacidad-demanda.

9. Análisis económico.—Procedimientos de análisis múltiple. Determinación de parámetros.—Previsiones de tráfico.—Estudio económico de las diferentes configuraciones.

10. El transporte aéreo.—Funciones del transporte.—El transporte aéreo como servicio.—El transporte aéreo como industria. El vehículo, el camino y la estación.—Oferta y demanda en el transporte aéreo.—El transporte aéreo comercial.

11. La reglamentación del transporte aéreo.—Las libertades del aire.—Los convenios aéreos.—Las Empresas aéreas.—La Reglamentación internacional.—La reglamentación nacional.—La Ley de Navegación Aérea.

12. La facilitación del transporte aéreo.—El aeropuerto internacional como frontera.—Servicios estatales.—El control gubernativo.—El comité FAL.

13. Los organismos internacionales.—La OACI.—El Convenio de Aviación Civil Internacional.—Los anexos al Convenio.—La coordinación del transporte aéreo.

14. La financiación del transporte aéreo.—Las tarifas del transporte aéreo iternacional.—La IATA.—Costes y tiempos.—Los derechos aeroportuarios.—Las tasas de salida.—Autofinanciación y subvención estatal.

ELECTRÓNICA, II

1. *Circuitos de sincronismo y conmutación.*—Generalidades. El relé como dispositivo electromecánico de conmutación.—Cortadores y restablecedores de nivel: circuitos serie y paralelo.—Transitorio de respuesta en ciscuitos RC y RL excitados por un escalón de tensión.—Circuitos diferenciadores e integradores. Formas de onda.—Aplicaciones.—Generador de diente de sierra: circuitos equivalentes.—Filtros de desacoplo y polarización. Generador de picos de tensión de muy corta duración.—Mecánica del funcionamiento de un multivibrador auto-oscilante.—Diferentes tipos de multivibradores.—Aplicaciones.

2. *Modulación.* — Fundamentos.—Tipos de modulación.—Estudio analítico de la modulación de amplitud.—Onda portadora, bandas laterales y banda lateral combinada.—Relaciones de fase. Representación en el espectro de frecuencias.—Potencias presentes en un proceso de modulación en amplitud.—Métodos de producir modulación en amplitud.—Amplificador clase «C» modulado en placa.—Dispositivos de recuperación de la información contenida en ondas moduladas en amplitud.— Generación de señales para transmisión en banda lateral única. Ventajas del sistema.—Descripción del modulador equilibrado.—Método de fase.—Método de filtro.—Parámetros que definen un proceso de modulación en frecuencia.—Idea del proceso matemático para la determinación de bandas laterales.—Métodos de producir modulación en frecuencia.—Válvula reactancia.—Dispositivos de recuperación de la información contenida en ondas moduladas en frecuencia.

3. *Dispositivos especiales.* — Realimentación.—Osciladores.—Criterio de Barkhausen.—Influencia de la realimentación sobre las características de un amplificador.—Discusión de circuitos con realimentación.—Principios de registro magnético en cinta. Curva de transferencia y ecualizaciones.—Requisitos mecánicos y eléctricos de un grabador-reproductor profesional y descripción del mismo en unidades funcionales.

4. *Transmisores.*—Esquema en unidades básicas funcionales de transmisores para M. A. y M. F.—Función de las unidades componentes.—Sistemas de polarización.—Micrófonos.—Tipos y características.

5. *Receptores.*—Principio de la conversión de frecuencia.—Esquema en unidades funcionales de un receptor superheterodino para señales moduladas en amplitud o en frecuencia.—Circuitos auxiliares.

6. *Comunicaciones y navegación.*—Frecuencias.—Potencia radiada.—Ganancia de dispositivos radiantes.—Polarización y coberturas.—Tipos de propagación.—Absorción, reflexiones, difracción y dispersión.—Frecuencias utilizadas en los sistemas de Ayuda a la Navegación Aérea.

7. *Antenas y diagramas de radiación.*—Par general de antenas: Disposición y cálculo del campo total relativo en función de la dirección: amplitud y fase.—Diagrama de radiación. Radiación por varios pares de antenas.—Problemas.—Par de antenas en fase.—Cálculo del campo total relativo en función de la dirección: amplitud y fase.—Diagrama de radiación.—Problemas.—Par de antenas en oposición de fase.—Cálculo del campo total relativo en función de la dirección: amplitud y fase.—Diagrama de radiación.—Resumen comparativo de características de los pares en fase y en contrafase.—Concepto de antena imagen.—Ecuación de la intensidad de campo relativo en función de la dirección, dentro de un plano vertical.—Antenas equivalentes.—Aplicación a un par de cuadros de Alford.—Problemas.—El cuadro Alford y elementos de adaptación.—Diagramas de radiación en planos vertical y horizontal.—El dipolo plegado con reflector.—Diagramas de radiación en los planos vertical y horizontal.—Sistemas de antenas del V. O. R.—Señales de navegación.—Diagrama de radiación de bandas laterales en el plano horizontal.—Diagrama de cardicide.—Radiación en un plano vertical.—Sistema ILS: Dispositivo radiante del localizador.—Disposición de antenas, espaciado y corrientes de alimentación.—Variación de Ecs y Ess en función del azimut.—Fases de estos componentes para 90 150 c. p. s.—Problemas.—Sistema I. L. S.—Dispositivo radiante de la trayectoria de descenso.—Disposición de antenas, espaciado y corrientes de alimentación. Variación de Ecs y Ess en función del ángulo de elevación.—Fases de estas componentes para 90 y 150 c. p. s.—Problemas.—Antenas de radar: Diagramas de radiación de formaciones de dipolos.—Determinación analítica de máximos, mínimos y nulos.—Iluminación de blancos.—Antenas de radar: Características direccionales de dispositivos radiantes dotados de reflector.—Antenas en cosecante cuadrado.—Coberturas.—Descripción de los sistemas de antenas de los equipos de vigilancia y aproximación de aeropuertos.

8. *Instalaciones electrónicas de ayuda a la navegación.*—Principios básicos de recepción direccional.—Equipos terrestres de radiogoniometría (CRDF) y de antenas conmutables (CADF).—Principios básicos de transmisión direccional.—El sistema radiante del Radio Range.—El sistema de antenas del radiofaro Consol. Breve comentario de los sistemas de transmisión direccional de VHF y UHF.—Radiofaro VOR.—Frecuencias y cobertura.—Comparación con el Radio Range.—Principios de funcionamiento.—Generalidades sobre los sistemas de tierra y a bordo y dispositivos radiantes.—Estudio analítico de las señales de navegación y de su fase en función del azimut.—Goniómetro.—Estudio de los sistemas radiantes de la FAA y LORENZ.—Sistema TACAN: Principio de funcionamiento.—Canales de servicio.—Señales de referencia y variable.—Señales de interrogación y respuesta.—Capacidad de información del radiofaro.—Sistema ILS.—Localizador.—Generación de las señales para guiado horizontal.—Disposición de antenas, recubrimientos y tolerancias.—Trayectoria de descenso.—Generación de las señales para guiado vertical.—Disposición de antenas, recubrimientos y tolerancias.—Radar.—Principios fundamentales.—Alcance de un radar no perturbado en el espacio libre y parámetros que lo determinan.—Probabilidad de detección.—Resolución.—Recubrimientos.—Tipos de radar utilizados en aeronáutica.—El ruido y las limitaciones que impone en la utilización de la información.—Tipos de ruido.—Relación señal-ruido.—Cifra de ruido de dispositivos simples o en cascada.—Generación y propagación de impulsos en líneas artificiales.—Aplicación a los modulares.—Dispositivos de carga y descarga.—Esquema funcional de un receptor.—Modernos dispositivos de amplificación en hiperfrecuencias. — Comparación desde el punto de vista del ruido.—Análisis espectral de las señales de radiofrecuencia y frecuencia intermedia.—Amplificadores de video.—Circuitos equivalentes.—Respuestas en amplitud y fase.—Ancho de banda de circuitos en cascada.—Tratamiento de la información.—Indicadores de bobinas fijas y transformador de imagen.—Eliminación de blancos fijos (Función MTI).

9. *Seguimiento de satélites y sondas espaciales.*—Generalidades y métodos utilizados.—Métodos basados en el efecto Doppler.—Métodos radar.—Recepción simultánea por varios lóbulos.

INSTALACIONES ELÉCTRICAS

1. Instalación eléctrica a bordo de un avión.—Estudio general.—Clases de corriente, tensiones y sistemas utilizados.—Esquemas de principio de la red eléctrica a bordo.
2. Dinamos.—Obtención de corrientes unidireccionales.—Excitación.—Fuerza electromotriz.—Reacción del inducido.
3. Excitación de las dinamos.—Circuito magnético.
4. Conmutación: Colector.—Desvío de escobillas.—Chispas en el colector.—Polos auxiliares.—Estudio de la conmutación.
5. Devanados de las máquinas rotativas.—Estudio general.—Devanados cerrados.
6. Estudio del funcionamiento de las dinamos.—Curvas características.
7. Acoplamiento eléctrico de dinamos.
8. Reversibilidad de las dinamos.—Electromotores de c/c.—F.c.e.m.—Para motor.—Sentido de giro.—Reacción del inducido en un motor de c/c.
9. Funcionamiento de un motor de c/c. según su excitación. Motores serie, Shunt y mixtos.—Arranque y regulación de la velocidad.
10. Reóstatos de arranque y de campo.—Reóstatos combinados.—Cálculo de reóstatos.
11. Alternadores.—Frecuencia y f.e.m.—Factores de devanado y de forma.—Coeficiente de Kapp.—Comparación entre dinamos y alternadores.
12. Devanados abiertos.—Devanados de alternadores trifásicos.—Determinación del factor de devanado.
13. Estudio del funcionamiento en vacío y en carga de los alternadores.—Curvas características.—Caída de tensión.
14. Acoplamiento eléctrico de alternadores.
15. Alternomotores.—Motores de inducción polifásicos.—Arranque.—Regulación de la velocidad.
16. Motores asíncronos monofásicos.—Motores síncronos.—Influencia de la excitación.—Empleo como generador de energía reactiva.
17. Otros tipos de alternomotores.
18. Acumuladores. — Baterías. — Empleo, entretenimiento y conservación.—Baterías de a bordo.
19. Reguladores de tensión.—Limitaciones de corriente.—Disyuntores.—Contactores.
20. Circuitos eléctricos del avión.—Sistemas de corriente continua, alterna y mixtos.
21. Canalizaciones a bordo y sus accesorios.
22. Iluminación a bordo de aviones.—Alumbrado.—Distintas luces empleadas en el exterior y en el interior de una aeronave.—Otros servicios eléctricos a bordo.
23. Encendido y arranque de los motores de aviación.—Estudio de los distintos sistemas empleados.
24. Generalidades sobre el cálculo de canalizaciones eléctricas.—Líneas de alimentación, de distribución y de instalación.
25. Líneas aéreas de alimentación.—Estudio de los elementos constitutivos.—Cálculo mecánico y eléctrico.
26. Cálculo de líneas de distribución en c/c.: Estudio de los principales casos de líneas abiertas con sección constante.
27. Líneas de c/c. con secciones variables.
28. Líneas cerradas, líneas en anillo y líneas semicerradas.
29. Sistemas de distribución en c/a.—Clasificación, estudio general.—Cálculo de caídas de tensión.
30. Líneas monofásicas.
31. Líneas trifásicas.
32. Nociones de luminotecnia.—Leyes fundamentales.—Aplicaciones.
33. Balizamiento de los aeropuertos: generalidades, necesidad, características.—Sus clases.—Breve estudio de balizamiento diurno.

34. Balizamiento nocturno: generalidades, colores, sistemas, características generales.
35. Estudio de las principales señales: Aerofaros.—Límite de campo.—Obstáculos.—Indicadores de dirección de viento.
36. Luces de pista de vuelo: de borde, de eje, de zona de parada, de zona de contacto.
37. Luces de umbral de pista.
38. Luces de pista de rodadura.
39. Sistemas de luces de aproximación.—Estudio de los sistemas ALPA-ATA, VASIS y CALVERT.
40. Alimentación eléctrica de los sistemas de balizaje.
41. Equipos de control y de regulación de brillo de los sistemas de iluminación de aeropuertos.
42. Normas de la Organización de Aviación Civil Internacional y del Ministerio del Aire sobre balizamiento.

SISTEMAS Y EQUIPOS DE NAVEGACIÓN AÉREA

1. Los sistemas de recepción direccional.—Conceptos fundamentales de la recepción direccional.—El diagrama de recepción de la antena de cuadro.—La combinación cuadro-antena de sentido.—Radiogoniometría terrestre y aérea.—Radiogoniometría manual y automática.
2. El radiocompás automático de a bordo (ADF).—Teoría de funcionamiento del ADF.—La combinación NDB-ADF.—El servosistema de orientación del cuadro.—La línea de situación.
3. La radiogoniometría en la navegación aérea.—Aspectos comparativos de la radiogoniometría terrestre y aérea.—La radiogoniometría en la circulación aérea.—El control de navegación y el control de circulación.
4. La trayectoria de acercamiento NDB-ADF.—Ecuaciones del movimiento.—La ecuación de la trayectoria.—Ley del movimiento.—Desviación lateral máxima.—Efecto del viento en el tiempo de vuelo.
5. Los sistemas de transmisión direccional.—Principios fundamentales de la transmisión direccional.—La composición de campos y los diagramas de radiación.—La modulación espacial. La comparación de amplitud y de fase.
6. El sistema CONSOL.—El equipo de tierra y las señales radiadas.—Amplitud y fase de las corrientes de antena.—El ciclo direccional de rayas y puntos.—La amplitud de la señal recibida, como función del azimut de posición y del tiempo.
7. La navegación CONSOL.—El problema directo.—El ciclo en función de la situación.—El problema inverso.—La posición en función del ciclo.—Las cartas de navegación CONSOL.
8. El sistema VOR.—El equipo de tierra y las señales radiadas.—Las señales de navegación.—La señal de fase de referencia.—La señal de fase variable.—El azimut de posición y la diferencia de fase.—La frecuencia de portadora y los canales VOR.
9. La explotación de las señales VOR.—El equipo de a bordo.—La comparación de fase.—La función de navegación VOR.—El servosistema de navegación.
10. El guiado VOR.—Concepto de la función guiado.—Trayectoria deseada y error de posición.—La detección del error.—El selector de radiales y el indicador de desviación.—La corrección del error y el indicador «To-From».
11. El VOR en la navegación y en la circulación aérea.—Circulación por radiales (aerovías) y circulación por vectores.—Los errores VOR y la separación lateral.—Desviación típica VOR y anchura de aerovías.
12. El sistema TACAN.—El equipo de tierra y las señales radiadas.—Las señales de navegación TACAN.—La función azimut y la función distancia.—El diagrama de radiación TACAN.
13. El equipo de a bordo TACAN en la función azimut.—Búsqueda y seguimiento en azimut.—La presentación automática.—Los errores en el TACAN.—Analogías y diferencias VOR-TACAN.—La función distancia TACAN como técnica radar.
14. Los sistemas múltiples hiperbólicos.—Principios fundamentales de la navegación hiperbólica.—Retardos de tiempo y retardos de fase.—Técnicas de la navegación hiperbólica.—La técnica impulsos-tiempos o técnica LORAN.—La técnica onda continua-fases o técnica DECCA.—La indeterminación y la precisión en la línea de situación hiperbólica.
15. El LORAN.—Par LORAN y sincronismos de retardo.—El LORAN «A».—Relación entre frecuencia de portadora y anchura de impulsos.—Fuentes de error en el LORAN «A».—El LF LORAN.—El LORAN «C».—Las cartas LORAN y las coordenadas hiperbólicas.—El LORAN en la navegación y circulación aérea.
16. El DECCA.—El par DECCA y la comparación de fase.—Frecuencias de radiación y frecuencias de comparación.—La cadena DECCA y las redes hiperbólicas.—La indeterminación DECCA.—Las coordenadas hiperbólicas DECCA.—El decómetro.
17. La navegación DECCA.—Coordenadas hiperbólicas y coordenadas geográficas.—La identificación de calle.—Los errores DECCA.—El DECCA en el recubrimiento de área.—La precisión del sistema DECCA y la circulación aérea.
18. Los sistemas radar.—Principios fundamentales del radar.—La detección y la localización radar.—Interrogaciones y respuestas.—Diagramas de radiación radar.—Respuestas pasivas y respuestas activas.—Radar primario y radar secundario.
19. El radar primario.—La ecuación del radar primario.—Frecuencia de repetición y velocidad de exploración.—Señal mínima detectable y probabilidad de detección.—Efectos atmosféricos y polarización.—Los ecos fijos y su eliminación.
20. La presentación radar primario.—La presentación PPI.—Radares primarios altimétricos. — La presentación AZ-EL. — La actualización de la información radar.—El radar «crudo» y el radar elaborado.—El radar sintético.—Técnicas radar primario en la circulación aérea.
21. El radar secundario.—Detección y localización secundarias.—La identificación simple.—La función «Data Link».—Modos de interrogación y códigos de respuesta.—Codificación y decodificación de respuestas.
22. Técnicas especiales en el radar secundario.—La eliminación de respuestas de lóbulos laterales.—La discriminación de respuestas.—El solape de respuestas.—La información altimétrica en el radar secundario.
23. El DME.—La función distancia en el TACAN.—Ritmo de interrogaciones.—Búsqueda y seguimiento. — El DME como radar secundario.—La capacidad de tráfico DME.—El VORTAC.
24. Recubrimientos radar.—La función distancia-altitud en el recubrimiento radar.—Los diagramas de radiación y los diagramas de obstáculos.—Curvas de recubrimeinto.—El radar en la circulación aérea.—El radar en la defensa aérea.
25. Los sistemas autónomos.—La navegación a estima.—El vector de velocidad y el vector de posición.—El vector aceleración.—La autonomía absoluta y relativa.—La importancia de la navegación autónoma en las aplicaciones militares y civiles. Autonomía de velocidad y autonomía de aceleración.
26. El sistema DOPPLER.—Principios del sistema DOPPLER. El efecto Doppler.—Aplicaciones del efecto Doppler a la determinación del vector velocidad relativa.—Sistemas Doppler de tres o cuatro haces.—La autonomía del sistema Doppler.—Ecuaciones fundamentales.
27. Las frecuencias Doppler.—Relaciones entre componentes de la velocidad y las frecuencias Doppler.—El sistema de ecuaciones Doppler.—Las ecuaciones de nagevación.—La dependencia de la información de rumbo.—Posibilidades y limitaciones del Doppler.
28. El sistema INERCIAL.—Principios fundamentales de la navegación inercial.—Los detectores inerciales.—Giróscopos y acelerómetros.—El triedro de navegación.
29. La plataforma inercial y el sistema de referencia.—Las señales de precisión de los giróscopos.—La orientación y estabilización de la plataforma inercial.—Las señales de los acelerómetros.—Correcciones de gravitación.—Correcciones de aceleración de arrastre y complementaria.—Las ecuaciones de navegación.
30. La navegación inercial.—El cálculo de posición.—El cálculo de velocidad.—Coordenadas geográficas y coordenadas planas polares.—El cálculo automático en la navegación inercial.—El guiado inercial.—Posibilidades y limitaciones del sistema inercial.
31. Altimetría.—Terminología altimétrica.—Los sistemas altimétricos. — Altimetría barométrica. — La relación presión-altitud en la atmósfera standard.—Altitud y presión de referencia. Las superficies isobaras.—La calibración del altímetro barométrico.
32. Niveles de vuelo y altitudes.—La altimetría barométrica en ruta.—Separaciones verticales relativas.—La altimetría barométrica en el área terminal.—Concepto técnico del QNH.—La separación vertical sobre el terreno.—El perfil de vuelo en el despegue y aterrizaje. La precisión de la altimetría barométrica.
33. La radioaltimetría.—Radioaltímetros de onda continua y de impulsos.—Posibilidades y limitaciones de la radioaltimetría.—La radioaltimetría en el área terminal.—La radioaltimetría en la circulación aérea.
34. Aproximación y aterrizaje.—Aspectos particulares de la navegación en la fase final del vuelo.—La trayectoria de aproximación. — Ecuaciones de equilibrio dinámico. — El guiado de alineación y de descenso.—El aterrizaje instrumental.—Correcciones y retardos de respuesta.
35. El sistema ILS.—Función de la alineación y función de descenso.—El localizador ILS.—Equipo de tierra y señales radiadas.—La guía de alineación.—Medida de desviaciones.—La diferencia en profundidad de modulación, o DDM. — Corrección manual y automática.
36. La función descenso en el sistema ILS.—El equipo de trayectoria de descenso.—Señales radiadas y diagramas de radiación. — La guía de descenso. — Medida de desviaciones. — Corrección manual y automática.
37. Las fases de aproximación.—Aproximación inicial, intermedia y final.—La aproximación frustrada.—La altimetría en el aterrizaje.—La información de distancia al umbral de pista: las balizas exterior e intermedia.—El ángulo de descenso.
38. Los mínimos operativos ILS.—El contacto visual y las ayudas visuales.—El alcance visual en pista (RVR).—Las categorías ILS y la altitud de decisión.—El aterrizaje automático.
39. El radar en el aterrizaje.—Detección y localización radar en la aproximación.—El PAR y el GCA.—La capacidad de movimientos en el aterrizaje.—Aproximaciones vigiladas radar.
40. La integración de los sistemas.—La coordinación del proceso de navegación.—La universalidad de los sistemas.—Requerimientos operativos.—La OACI y los sistemas de navegación.—La unificación de medios y procedimientos.
41. Navegación espacial.—La localización de vehículos espaciales.—Sistemas de referencia en la navegación espacial.—Mo-

vimiento absoluto y relativo.—Sistemas dependientes y sistemas independientes.—Analogías y diferencias entre la navegación aérea y espacial.

42. El guiado en la navegación espacial.—Fases de guiado.—Sistemas de guiado.—Guiado inercial y guiado radar.—Precisión de guiado inercial.

43. Seguimiento de satélites.—Objeto del seguimiento.—Determinación de la órbita.—Parámetros orbitales. — Perturbaciones y errores.

44. Métodos de seguimiento.—El seguimiento Doppler.—Teoría del seguimiento Doppler. — Ecuaciones orbitales.—Casos de órbita circular y elíptica.—Equipos y tecnologías.

45. El seguimiento interferométrico.—La recepción direccional aplicada al vehículo espacial.—Diagramas de recepción.—Sistemas múltiples.—La determinación de los parámetros orbitales.

46. El seguimiento radar.—Radares de seguimiento primarios.—La detección y localización del vehículo.—El radar secundario en el seguimiento.—Posibilidades y limitaciones del radar en el seguimiento.—Seguimiento de vehículos espaciales.

47. Navegación por satélites.—La navegación astronómica moderna.—El triángulo de posición.—Diferencias esenciales entre astros naturales y artificiales.—Los métodos de observación.

48. Satélites de navegación.—Trayectorias orbitales.—La determinación de la órbita.—La comprobación de la órbita.—La degradación de la órbita.—La corrección de la órbita.

49. Métodos de observación aplicables a los satélites de navegación.—La posición relativa.—El cálculo de la situación del observador.—Los recubrimientos.

50. Situación actual de la navegación por satélites.—Proyectos experimentales.—El proyecto Transit.—Características y resultados.—Tecnologías aplicables y tendencias evolutivas en la navegación por satélites.—Métodos modernos de observación y seguimiento de astros naturales.

Informática

1. *Teoría de la información.*—Modelo de un proceso de comunicaciones.—Medida cuantitativa de la información.—Unidad de información.—Historia y estructura de la teoría de la información.

2. *Esquemas discretos sin Memoria.*—Probabilidad.—Conjuntos.—Operaciones.—Algebra de conjuntos.—Espacio de muestreo. Teoremas relativos a probabilidades: adición, multiplicación y teorema Bayer. — Distribuciones. — Esquemas finitos sin memoria.—Medida de la incertidumbre.—Valor medio.—Entropía y su máximo.—Medida de la información en un esquema bidimensional finito de probabilidad.—Sistema de comunicaciones.—Relaciones de Shannon.—Redundancia, rendimiento y capacidad de un canal.—Codificación.—Condiciones necesarias y suficientes para una codificación sin ruido.—Decodificación.—Teorema de McMillan.—Longitud media de mensajes codificados.—Codificación binaria de Shannon.—Códigos de mínima redundancia de Huffman.—Códigos de detección y corrección de errores.

3. *Esquemas continuos sin Memoria.*—Densidad y distribución continua de probabilidad.—Funciones de distribución y densidad de probabilidad.—Distribuciones normal, exponencial y de Cauchy.—Medias estadísticas.—Momentos.—Coeficiente de correlación.—Canal continuo sin memoria.—Entropías.—Medida de la información.—Maximización de la entropía en el caso de una variable continua aleatoria.—Transmisión de información en presencia de ruido.—Capacidad del canal en presencia de ruido Caussiano.—Limitación de banda en la transmisión de señales.

4. *Esquemas con Memoria.*—Procesos estocásticos.—Comunicación en régimen estocático.—Cadenas finitas de Markov.

5. *Teorema fundamental de la teoría de la información.*—Teorías de Feinstein, Shannon y Wolfowitz.

6. *Cálculo analógico.*—Introducción y campos de aplicación: modelos a escala.—Analogías Eléctricas de Sistemas Mecánicos. Operaciones: suma, multiplicación, integración y diferenciación. Estructura del computador analógico: interconexiones, fijación de condiciones iniciales, unidades de control y de salida.—Registros.—Solución de ecuaciones diferenciales lineales.—Factores de escala: máximos y velocidad del sistema.—Aplicaciones a sistemas mecánicos, hidráulicos y eléctricos.—Sistemas no lineales y de coeficientes variables: ecuación de Mathieu.—Sistemas con saturación.—Ecuación de Duffing's.—Ecuación de Van der Pol.—Generación de funciones.—Consideraciones relativas a errores de máquina.—El computador analógico en el estudio y experimentación de problemas de vuelo.—Ajuste de correcciones introducidas en los sistemas de control.—Evaluación de actuaciones.

7. *Cálculo digital.*—Introducción y campo de aplicación.—El computador digital en unidades básicas.—Algebra de Boole: teoremas y aplicaciones a problemas tecnológicos.—Simplificación de expresiones.—Diagramas de Wenn y Karnaugh.—Descripción de las unidades funcionales: unidad de memoria, tipos de memorias, unidades de entrada y salida, unidad aritmética y unidad de control.

Circuitos de interpretación de las expresiones de Boole.—Multivibradores biestables.—Circuitos puerta de muestreo.—Circuitos contadores y de medida de tiempos.—Sincronización y división de frecuencia.—Líneas de retardo.

Aplicaciones de los computadores digitales: resolución de ecuaciones, trayectorias de proyectiles, órbitas de planetas y resolución de problemas de teoría atómica y física teórica.

Comparación entre computadores analógicos y digitales.—Conversión analógico-digital por procedimiento mecánico y electrónico.—Conversión digital-analógica. — El computador digital en el tratamiento de los problemas aeronáuticos.

Circulación aérea

1. Circulación aérea.—La utilización del espacio aéreo.—Concepto de circulación aérea.—Elementos integrantes de la circulación aérea.—La densidad de circulación.

2. El flujo circulante.—Cristerios de clasificación.—La unidad circulante.—La velocidad de circulación.—Circulación y navegación.

3. Los servicios de circulación aérea.—La ordenación del flujo aéreo.—Reglas y procedimientos operativos.—La navegación.—La información de vuelo.—El control de la circulación aérea.—El servicio de alerta.

4. El vehículo circulante.—La aeronave y su capacidad operativa.—Pilotaje manual y automático.—El equipo de a bordo.—La maniobrabilidad de la aeronave.

5. El espacio aéreo.—Libre circulación y orden circulante.—Espacio aéreo controlado.—La vigilancia del espacio aéreo.—Los sistemas de navegación aérea.

6. La situación de las aeronaves en vuelo.—Trayectoria y ley del movimiento. — Posiciones relativas. — Separaciones. — Predicción de conflictos.

7. Las técnicas de circulación aérea.—Aerovías y recubrimientos de área.—Circulación en ruta y en terminal.—Segmentos y vectores de circulación.

8. El orden circulante.—La asignación de trayectorias.—La compatibilidad de las trayectorias. — La responsabilidad de las separaciones.—Colisiones y demoras.

9. El concepto y el ejercicio del control.—Funciones del control de la circulación aérea.—El conocimiento de las posiciones relativas.—Métodos cooperativos y no cooperativos.

10. El servosistema de control de la circulación aérea.—Funciones y tareas.—La localización.—La comparación.—La corrección.—La comprobación.

11. Fuentes de información y adquisición de datos.—Posición e identificación.—Los detectores de posición.—Datos de vuelo.—La transmisión de datos.

12. El tratamiento de la información.—Seguimiento y evaluación. — Criterios de separación. — Medidas correctoras.—Control convencional, control radar y control automático.

13. El control convencional.—El plan de vuelo.—Correlación de planos de vuelo.—Actuaciones del plan de vuelo.—Trayectorias poligonales y puntos de notificación.

14. Las separaciones en el control convencional.—Separaciones laterales.—Separaciones longitudinales en tiempo.—La capacidad de circulación en el control convencional.

15. El control radar.—La detección y localización radar.—El seguimiento radar.—Las separaciones radar.—Radar primario y secundario en el control.

16. El concepto moderno del control.—Clasificación de funciones.—Adquisición de datos.—Disivión de funciones.—Sectorización.—Precisión y velocidad de tratamiento de la información.—Los ordenadores en el control.

17. La presentación.—Presentación tabular y panorámica.—La presentación electrónica.—Mosaico radar.—La presentación de datos de vuelo.

18. Las comunicaciones en el control.—Comunicaciones tierra-aire.—Comunicaciones de superficie.—Autorizaciones y transferencias.—La capacidad y velocidad de los enlaces.

19. El área terminal.—Requerimientos específicos.—Ritmo de entradas y salidas.—Circuitos de tráfico.—La congestión en el área terminal.—El sistema ILS en el control.

20. La altimetría en el control.—Niveles de vuelo y altitudes.—Problemas del empleo de niveles de vuelo.—La altitud mínima de seguridad.—El margen vertical sobre el terreno.

21. La altimetría en el área terminal.—Transición entre niveles de vuelo y altitudes.—Capa y nivel de transición.

22. La información altimétrica en el control.—El radar secundario en la altimetría.—Presentación y explotación de la información altimétrica.

23. El riesgo de colisión.—La responsabilidad del control anticolisión.—El vuelo visual y el vuelo instrumental.—El control de la circulación aérea como sistema anticolisión.

24. El proceso anticolisión. La detección y localización.—La evaluación del riesgo de colisión.—La determinación de la maniobra evasiva.

25. La ejecución de la maniobra evasiva.—Modelo matemático para la determinación del punto inicial.—Tendencias en los sistemas y procedimientos anticolisión.

Especialidad de aeropuertos

Hormigón armado

1. *Generalidades.*—Características y composición del hormigón: tipos de hormigones.—Empleo del acero: hormigón armado. Encofrados.

2. *Componentes del hormigón:* Consideraciones generales sobre aglomerantes.—Distintos tipos de cemento, materiales, puzolánicos, aluminosos, siderúrgicos.—Portland, etc.—Composición química.—Características físicas y mecánicas.—Progreso del fraguado.—Empleo de los distintos tipos de cemento.—Descomposición del cemento y sus causas.

Aridos: consideraciones generales y características.—Composición granulométrica de los áridos.—Fórmulas y curvas usuales para determinación de la composición granulométrica óptima.

Agua y adiciones.—Agua de amasado.—Adiciones: aceleradores de fraguado y de endurecimiento, plastificantes, aireantes e impermeabilizantes.

3. *Dosificación del hormigón.*—Generalidades.—Determinación de la resistencia media.—Determinación de la relación agua-cemento.—Composición granulométrica de los áridos: su tamaño máximo.—Consistencia del hormigón y relación agua-cemento.—Dosificación práctica del hormigón.

4. *Preparación del hormigón.*—Propiedades del hormigón no fraguado: consistencia.—Docilidad, homogeneidad, densidad.—Medida práctica de las anteriores características.

5. *Puesta en obra del hormigón.*—Transporte.—Hormigonado.—Vibrado.—Curado.—Precauciones para el hormigonado en condiciones climatológicas adversas.—Hormigón prefabricado.

6. *Control de calidad del hormigón.*—Toma de probetas.—Ensayos destructivos.—Ensayos no destructivos.—Encofrado: cofres andamiajes y cimbras de madera, encofrado metálico.—Desencofrado.

7. *Propiedades mecánicas y geológicas del hormigón.*—Retracción de fraguado y térmica: juntas de construcción y de dilatación.—Durabilidad, densidad, compacidad y permeabilidad. Resistencia característica.—Otros tipos de resistencia.—Características y diagramas reológicos del hormigón.—Módulo de elasticidad.—Coeficiente de Poisson.

8. *Armaduras.*—Tipos de aceros empleados: Ordinarios, de alta resistencia y especiales.—Acero preparado en taller: mallas soldadas.

9. *Hormigón armado.*—Consideraciones generales sobre el comportamiento hormigón-acero.—Disposiciones de las armaduras: adherencias y anclajes.—Empalmes.—Deformaciones en el hormigón armado.—Estudio de la fisuración.

10. *Métodos de cálculo.*—Exposición de las principales hipótesis de partida para el cálculo del hormigón armado: método clásico y métodos de rotura.

11. *Hormigón armado trabajando a compresión simple:* Método clásico para el cálculo de secciones sometidas a compresión simple.—Armaduras.—Pandeo.—Estudio de las normas correspondientes.

Método en rotura para el cálculo de secciones sometidas a compresión simple.—Estudio de las normas en rotura correspondientes.

Hormigón zunchado.—Cálculo clásico.—Cálculo de rotura.—Estudio de las normas.

12. Hormigón trabajando a tracción simple: Cálculo de secciones excluyendo la formación de grietas.—Cálculo de tensiones originadas por retracción o descenso de temperatura.—Armaduras.

13. *Hormigón armado trabajando a flexión simple.*—Cálculo por el método clásico: Ecuaciones de equilibrio.—Aplicación al cálculo las secciones rectangulares: en T y circulares: Dimensionamiento, armado y comprobación de tensiones.—Empleo de tablas y ábacos.—Estudio de las normas.

Cálculo por el método en rotura: Ecuaciones de equilibrio.—Aplicación al cálculo de las seciones rectangulares, en T y circulares: Dimensionamiento, armado y comprobación de tensiones.—Empleo de tablas y ábacos.—Estudio de las normas en rotura.

14. *Hormigón armado trabajando en flexión y compresión compuestas.*—Cálculo por el método clásico: Ecuaciones de equilibrio en los casos de flexión compuesta y de compresión compuesta.—Aplicación a las secciones rectangulares, en T y circulares: Dimensionamiento, armado y comprobación de secciones en los dos casos.—Empleo de tablas y ábacos.—Estudio de las normas.

Cálculo por el método en rotura: Ecuaciones de equilibrio.—Aplicación a las secciones rectangulares, en T y circulares; dimensionamiento, armado y comprobación de tensiones.—Empleo de tablas y ábacos.—Estudio de normas en rotura.

Tracción compuesta.—Ecuaciones de equilibrio.—Aplicación a las secciones rectangulares, en T y circulares. Dimensionamiento, armado y comprobación de secciones.—Estudio de tablas y normas.

15. *Esfuerzos cortantes en el hormigón.*—Método clásico: Tensiones rasantes y tangenciales, su cálculo.—Barras inclinadas y estribos; su cálculo y distribución.—Trabajo del hormigón. Tensiones de arranque y deslizamiento.—Aplicación a secciones rectangulares y en T.—Empleo de tablas y ábacos.—Estudio de normas.

Método en rotura.—Estudio paralelo al realizado por el método clásico.—Aplicación a secciones rectangulares y en T.—Empleo de tablas y ábacos.—Estudio de normas en rotura.

16. *Hormigón armado trabajando a torsión.*—La torsión en las piezas de hormigón armado: Esfuerzos máximos en secciones circulares y rectangulares.—Tipos de armaduras: su cálculo.

17. *Muros de contención.*—Determinación de empujes del terreno.—Idem producido por sobrecargas en la superficie del terreno.—Muros de gravedad: su cálculo.—Muros de hormigón, continuos en T, en L con contrafuertes, etc.; su cálculo.—Depósitos de agua. Estudio de los distintos tipos: enterrados, semienterrados, elevados circulares y rectangulares.—Depósitos tipo «Intze».—Silos.

18. *Cimentaciones.*—Tipos de cimentaciones.—Cimentaciones corridas de hormigón en masa y armado; su cálculo.—Cimentaciones aisladas, zapatas.—Zapata exible; su cálculo. Zapata rígida; cálculo por el procedimiento de la biela.—Placas de cimentación.—Pilotes.—Muros de sótano.—Cimentación de máquinas.—Cimentaciones sometidas a esfuerzos estáticos; cálculo.—Cimentaciones sometidas a esfuerzos dinámicos; su cálculo.

19. *Entramados de edificios.* — Consideraciones generales: Monolitismo y subdivisión de entramados.—Diversos tipos de juntas de dilatación; su cálculo.—Disposiciones constructivas referentes a vigas y elementos horizontales de los entramados. Bases fundamentales para su cálculo.—Disposiciones constructivas referentes a soportes. Bases fundamentales para su cálculo. Vigas de escaleras; disposición y cálculo.—Vigas curvas; su cálculo.—Voladizos y vigas balcón; disposición y cálculo.—Vigas diafragma; su cálculo.—Articulaciones; sus tipos, empleo y cálculo.—Forjados; diferentes tipos.—Losa armada en una dirección; cálculo.—Losa armada en dos direcciones; cálculo. Losa nervada; cálculo.—Forjados de cerámica armada; tipos y principios utilizados en su cálculo.—Forjados fungiformes; cálculo. Losas directamente aplicadas sobre soportes; cálculo.—Hormigón pretensado y postensado.—Principios de su cálculo.—Aplicaciones.—Normas.

Máquinas y equipos de obras

1. Generalidades.
2. Observaciones generales sobre el empleo de maquinaria de construcción.
3. Tractores.
4. «Dozers».
5. Traillas motorizadas y remolcadas.
6. Palas, dragolinas, carramarros y grúas.
7. Vehículos de transporte.
8. Niveladoras.
9. Escarificadores y mezcladoras rotativas.
10. Compresores de aire y herramientas neumáticas.
11. Equipos compactadores.
12. Equipos de obtención de áridos.
13. Equipos de construcción de pavimentos bituminosos.
14. Equipos de construcción de pavimentos de hormigón.
15. Equipos varios.
16. Programas de trabajo.
17. Precios de costo de unidades de obra con maquinaria.

Dibujo técnico

1. Tecnología del dibujo. Normalización.
2. Cuadros de rotulación. Lista de materiales. Plegado de planos.
3. Designación abreviada de materiales. Su consignación en los dibujos. Aplicaciones.
4. Números normales. Series fundamental, auxiliares y derivadas.
5. Símbolos eléctricos. Tipos de esquemas. Dibujo de instalaciones de alumbrado y fuerza. Aplicaciones.
6. Símbolos y esquemas de conducción de flúidos. Valvulería. Aplicaciones.
7. Dibujo topográfico. Dibujos de levantamientos planimétricos; signos convencionales. Altimetría. Curvas de nivel. Perfiles. Aplicaciones.
8. Copia, reducción y ampliación de dibujos. Estudio de los diversos métodos. Aplicaciones.
9. Representación y signos convencionales empleados en los planos de construcción. Aplicaciones.
10. Planos generales: plantal, fuentes o alzados y secciones. Planos de detalle. Aplicaciones.
11. Dibujo técnico de los elementos constructivos fundamentales y representación gráfica de detalles complementarios de la construcción.
12. Sistemas prácticos de trazado de perspectivas cónicas en construcciones de la especialidad. Aplicaciones.
13. Dibujos en perspectivas axonométricas. Aplicaciones.

Tecnología de la construcción

1. Construcciones de entramado.—Estructura estática. Esqueleto resistente. Jácenas sobre apoyos pendulares. Pórticos. Distancia entre apoyos. Alturas de techos. Juntas. Protecciones.
2. Construcciones metálicas.—Materiales. Medios de unión. Roblones. Tornillos. Soldadura.—Perfilese normalizados. Vigas de alma llena.—Soportes simples y compuestos.—Sistemas rectangulares planos. Vigas en celosía.—Procedimientos de cálculo.—Estructura de hangarese y edificios.
3. Cubiertas.—Formas. Pendientes. Estructuración.—Organización de cubiertas. Salientes de las cubiertas.—Cubiertas de gran luz; tipos y construcción.

4. Cobertura.—Tipos y construcción de tejados. Empizarrados. Placas y planchas onduladas de fibrocemento, metal, vidrio y plástico. Claraboyas.—Azoteas. Aislamientos e impermeabilización.—Desagües: canales y bajantes.

5. Chimeneas.—Estudio químico y físico de función. Chimeneas para humos. Chimeneas para gases. Chimeneas y conductos de ventilación. Remates.

6. Escaleras. — Formas fundamentales. Tramos. Pendientes. Cálculo de escalones. Compensación. Intradós. Estructura. Construcción.

7. Cerrajería y Carpintería.—Cerrajería de taller.—Carpintería de hormigón, hierro, acero inoxidable, aluminio y madera.

8. Revestimientos. — Pavimentos continuos. Cerámicos. De piezas hidráulicas y de terrazo. De gres. Goma, linóleum y madera.—Alicatados. Forros y chapados varios. Empapelado.—Falsos techos.

9. Acabados y pinturas.—Cargas de paredes. Enfoscado. Guarnecido con yeso. Estucos. Revocos. Vidriería: protección y cerramiento o divisorios. Pinturas. Plástico. Oleo. Esmaltes. Temples. Especiales de paramentos de intemperie. Barcines.

10. Instalaciones ordinarias no consideradas en asignaturas especiales. Instalaciones especiales, íd.

11. Edificios de carácter aeronáutico.—Estudios de uso, distribución, circulación y características específicas de edificios: Hangares y talleres de aviones y aeromotores. Terminales de aeropuertos. Torres de control. Bloques técnicos. Centros de emisores. Observatorios de cabecera de pistas. Parques de salvamento. Centrales de emergencia. Instalaciones de servicios.

Aeropuertos

1. *Diseño de un aeropuerto* (1).—Normas de la OACI. Normas de la FAA. Longitud efectiva o corregida de la pista de vuelo. Anchura pistas y bandas o franjas (pistas de vulo, de rodadura, etc.). Perfil y gradiente longitudinales de las pistas de vuelo, de rodadura, etc.

2. *Diseño de un aeropuerto* (2).—Secciones y gradientes transversales en pistas de vuelo. Id. en pistas de rodaduras. Acuerdos entre pistas de vuelo. Id. entre pistas de vuelo y de rodadura. Id. entre pistas de rodadura. Diseño de las pistas de salida rápida. Radios de curvatura de las pistas de rodadura. Márgenes pavimentados.

3. *Desarrollo del área terminal.*—Concepto de edificio terminal de pasajeros. Funciones. Aparcamiento de vehículos. Circulación de vehículos. Requisitos del estacionamiento de aviones. Sistemas de aparcamiento de aviones. Servicios de estacionamiento. Barreras antichorro y antisonoras.

4. *Pequeños aeropuertos.*—Objeto y fin de los pequeños aeropuertos. Características generales. Aeropuertos públicos y privados. Longitudes y superficies necesarias. Emplazamiento conveniente. Características dimensionales. Plan general. Pendientes longitudinales y transversales. Pavimentos. Zonas de contorno y zonas urbanas.

5. *Helipuertos.*—El transporte con helicóptero. Tipos de aeropuertos para helicópteros. Desarrollo de la red nacional de helicópteros. Emplazamiento de helicópteros. Distancias e interferencias entre helicópteros y aeropuertos. Condiciones atmosféricas de la zona. Sectores de acceso aéreo. Necesidad del helipuerto satélite. Helipuertos a nivel del suelo y en azoteas. Cargas a considerar sobre los pavimentos. Formas y dimensiones de las áreas de despegue y aterrizaje. Zona de estacionamiento y aparcamiento y muelles de atraque. Helipuertos de aeropuertos.

6. *Hidroaeropuertos.*—Consideraciones generales. Características de superficies y zonas de hidroaeropuertos. Condiciones generales de los hidroaeropuertos. Origen y formación de las olas. Tipos y características de olas. Zonas de despegue y amaraje. Zonas de amarre y fondeo. Dársenas. Sectores de acceso y zonas de contorno. Diques y muelles. Diques rompeolas. Diques verticales. Diques mixtos. Muelles fijos. Muelles de atraque. Zonas de aparcamiento en tierra. Instalaciones especiales de hidroaeropuertos.

7. *Movimiento de tierras.*—Planos y perfiles del terreno. Reticulado. Estudio de las rasantes de pistas. Cubicaciones de volúmenes de tierras. Corrección de volúmenes por esponjamiento de tierras. Distribución de tierras. Medios empleados para transportes de tierra. Ejecución de desmontes. Ejecución de terraplenes. Taludes límites de explanaciones. Compactación. Nivelación y Rasantes.

8. *Características y análisis de suelos.*—Generalidades. Términos empleados en la identificación de terrenos. Características de identificación de suelos. Exploración del suelo. Composición granulométrica. Curvas de composición granulométricas. Plasticidad de los terrenos. Medida de la plasticidad. Límites de consistencia o de Atterberg. Composición de los terrenos deducida la plasticidad y permeabilidad y relación entre las diferentes constantes. Clasificación del terreno propuesta por la U. S. Public Road Administration. Clasificación de terrenos de U. S. Engineers. Clasificación de suelos de C. A. A.

9. *Resistencia de los suelos.*—Cohesión y rozamiento. Distribución de esfuerzos en los terrenos y cargas de rotura de los mismos. Método de Prandtl. Método de Terzaghi y fórmula de Skemton. Causa de la diferencia entre las hipótesis elástica y plástica. Análisis de resistencias a compresión de un suelo. Coeficiente de balasto. Estabilidad de taludes. Gráfico para cálculo de taludes.

10. *Pavimentos flexibles.*—Definición y características. Tipos de tierras de aterrizaje. Descripción del método de cálculo CBR. Antecedentes. Ensayo CBR. Adaptación del CBR a los pavimentos de aeropuertos. Materiales y compactación.

11. *Pavimentos rígidos.*—Definición y características. Análisis de Westergaard. Determinación del coeficiente de balasto. Tensiones debidas a variaciones de temperatura y humedad. Juntas armadas y otras. Pavimentos pretensados.

12. *Drenaje* (1).—Generalidades. Sistema de drenaje. Evacuación de aguas. Drenaje artificial. Esquema general del drenaje superficial. Cantidad e intensidad de lluvias. Cantidad de agua a evacuar por el drenaje superficial. Caudales de las corrientes superficiales. Pendientes necesarias para la evacuación de aguas. Longitud efectiva «L» del recorrido del agua sobre la superficie del suelo. Distancia entre acometidas de agua en las zonas no inundables. Caudales a evacuar por las mismas. Caudales a evacuar por los imbornales en las zonas inundables. Velocidad del agua en pavimentos, colectores y canales de evacuación. Situación de drenes de bordes de pista.

13. *Drenaje* (2).—Drenaje subterráneo. Composición de terrenos. Filtración y movimientos del agua en el terreno. Efectos del drenaje. Teoría del denaje. Caudales a evacuar por el drenaje subterráneo. Coeficiente de permeabilidad. Esquema general de la red subterránea. Velocidades del agua en las tuberías y pendientes de las mismas. Profundidad de colocación de drenes. Distancia entre arcaduces y longitudes de los mismos. Sistemas de drenaje combinado. Red de circunvalación y emisarios generales de recogida de aguas.

14. *Tuberías.*—Tuberías utilizadas en la red de drenaje superficial. Colocación de tuberías. Cargas que actúan sobre las tuberías. Construcción de tuberías de drenaje. Acometidas de aguas. Cargas que actúan sobre imbornales, pozos, registros, etcétera. Boquillas de tubos. Muros de frente. Cámaras de caída. Rápidos. Zampeados. Badenes y zanjas. Canales. Diques para evitar erosiones.

15. *Balizaje.*—Generalidades. Señales utilizadas en los balizajes diurnos. Colores aeronáuticos de las señales de superficies. Indicativos de aeropuertos. Señales de límite de campo. Señalamiento de obstáculos. Zonas utilizables. Indicadores de dirección de viento y aterrizaje. Señales de aproximación. Números y marcas de pistas. Señales de circulación rodada. Señales de ruta. Sistema de señales C. A. C.

Ingeniería sanitaria

1. Generalidades. Historia. Objetivos de la ingeniería sanitaria. Enfermedades. Higiene del agua. Higiene del aire. Higiene del suelo. Higiene urbana. Parasitología y microbiología. Protofitos. Bacterias. Reproducción. Aerobias. Anaerobias. Bacteria termófila. Antiséptico y desinfectantes.

2. Microbios patógenos y saprofitos. Protozoos. Secrecciones. Fermentaciones. Ciclo del nitrógeno, del carbono y del azufre. Enfermedades infecciosas. Epidemiología de las enfermedades hídricas. Fagocitosis. Endemias. Epidemias. Fibre tifoidea. Disentería. Paludismo.

3. Abastecimiento de aguas. Orígenes del agua potable. Características. Materias extrañas de origen mineral. En suspensión. En disolución coloidal. En disolución. Gases disueltos. Organismos vivos. Turbiedad. Acidez. Oxígeno. Anhídrido carbónico.

4. Alcalinidad. Dureza temporal. Dureza permanente. Sales de hierro. Gases. Aguas corrosivas. Ensayos. Toma de muestras. Turbiedad. Turbidímetros. Color, olor y sabor. Análisis químico. Dureza. Grados. Hidrotimétricos. Alcalinidad. Demanda bioquímica de oxígeno. Reacción —pH. Indicadores. Análisis biológico. Plankton. Análisis bacteriológico. Conteo de colonias. Colimetría.

5. Corrección de aguas no potables. Potabilización. Corrección de los caracteres físicos. Aireación. Sedimentación. Coagulación. Coagulantes. Filtración. Corrección de los caracteres químicos. Corrección de los caracteres biológicos. Filtración. Filtros lentos o ingleses. Filtros percoladores. Filtros rápidos o americanos. Corrección por el cloro. Hipoclorito. Empleo del cloro gaseoso. Empleo de las cloraminas. Inconvenientes de la cloración. Aparatos dosificadores. Carbón activo. Productos químicos. Rayos ultravioletas. Ozono. Ebullición. Sales metálicas. Piscinas.

6. Cantidad necesaria para un abastecimiento. Dotación de agua. Variación diaria y anual. Captación. Agua de lluvias. Captación de aguas superficiales. Captación de aguas subterráneas. Manantiales. Obras de captación de manantiales.

7. Alumbramiento de aguas. Investigación. Distintos sistemas de cálculo del caudal. Galerías. Pozos. Construcción de pozos. Pozo indio. Pozos profundos. Pozo abisinio. Pozos surgentes y artesianos.

8. Canalizaciones y depósitos. Conducción y elevación de aguas. Conducción rodada. Cálculo hidráulico. Conducciones forzadas. Radio medio. Materiales y juntas. Tuberías de fundición. Tuberías de hormigón. Tuberías de fibrocemento. Tuberías de acero protegido. Tuberías de cerámica. Tuberías de plomo. Tuberías de madera. Registros. Desagües. Aliviaderos.

Ventosas. Sifones. Válvula de retención. Válvula reductora de presión.

9. Elevación de aguas. Situación de la bomba. Situación del depósito. Capacidad del depósito. Tipo de bomba. Por masa gaseosa. Por masa líquida. Por masas sólidas. Motor. Depósitos. Objeto. Ubicación. Detalles constructivos. Accesorios. Cabida. Distribución. Presión en la red. Trazado. Cálculo de la distribución. Red abierta o cerrada. Construcción de la red. Colocación de las cañerías. Bocas de riego. Acometidas particulares. Corrección. Esterilización.

10. Recogida y evacuación de inmundicias. Naturaleza de las aguas residuarias o peligros que representan para la higiene. Condiciones que debe cumplir una instalación. Sistemas unitario y separativo. Composición de las aguas residuales. Caudal para el cálculo. Aguas negras. Caudal de lluvia. Trazado. Profundidad de las alcantarillas. Perfil longitudinal. Coeficiente de escorrentía. Coeficiente de retraso.

11. Cálculo de las secciones. Secciones de alcantarillas. Fórmulas de cálculo. Tuberías y juntas. Gres. Tuberías de hormigón. Corrosión. Tuberías de fibrocemento. Canalizaciones de fábrica. Degradaciones. Cálculos mecánicos. Grandes secciones. Ensayos de tuberías. Reglas prácticas de colocación.

12. Alcantarillado. Piezas especiales. Registros. Cámaras de limpia. Sumideros. Aliviaderos de crecida. Instalaciones elevadoras. Confluencia de colectores. Acometidas o atargea. Instalaciones interiores. Aparatos sanitarios. Sifones.

13. Características de las redes internas. Construcción del alcantarillado. Medidas de seguridad. Entrenamiento del alcantarillado. Limpieza. Saneamiento de terrenos.

14. Depuración de aguas residuales. Necesidad de la depuración. Esquema de tratamiento. Medios mecánicos. Medios bioquímicos. Características de las aguas negras. Análisis. Demanda bioquímica de óxigeno. Estabilidad relativa. Bioquímica de las aguas residuales. Proceso aerobio. Plankton. Balance de oxígeno. Autodepuración de las aguas. Vertimiento directo. Vitalidad del bacilo tífico.

15. Estaciones de depuración. Areneros. Cámaras de grasa. Sedimentación. Efectos Bulking. Los cienos y su tratamiento. Digestión de los cienos. Fermentación ácida. Fermentación alcalina. Adición de cienos activos. Gases. Tanques Imhoff. Tanques de digestión separada. Dorr. Pruss. Desecación de los cienos. Utilización del cieno seco. Depuración por irrigación.

16. Depuración biológica artificial. Lechos de contacto. Funcionamiento. Cálculo. Filtros percoladores. Tanques de sedimentación final. Filtros cerrados. Cienos activos. Distintos sistemas. Fondo dentellado. Espiral. Retorno del cieno activo. Exceso de cieno. Aireadores. Sistemas simples. De paletas Shffield. Sistema mixto. Comparación.

17. Tanques de sedimentación final. Bulking. Aireadores de contacto. Tendencia moderna. Tratamiento químico. Cloración. Pequeñas aglomeraciones. Edificios aislados. Pozos negros. Pozos Mouras. Tanques sépticos. Filtración en el terreno. Filtros enterrados. Desinfectación de hospitales.

18. Desinfección y desinsectación. Necesidad de la misma. Distintos sistemas. Desinfectantes físicos. Empleo del calor seco y húmedo. Incineración. Empleo del vapor. Desinfectantes químicos. Cal. Sublimado. ácido fénico. Cresol. Formaldehído anhídrido sulfuroso. Estaciones de desinfección.

19. Práctica de la desinfección. Clasificación de los métodos. Desinfección de locales. Desinfección de objetos. Desodorización. Desinsectación y desratización. Destrucción de las ratas. Destrucción de cucarachas. Pulgas y chinches. Moscas. Polillas.

20. Calefacción y ventilación. Influencia del ambiente sobre el cuerpo humano. Zona de bienestar. Factores climáticos. Calefacción. Conductibilidad. Radiación. Convección. Coeficientes de conductibilidad calorífica. Espesores equivalentes. Resistencia térmica de conductibilidad. Indice de convección. Resistencia total o índice total de aislamiento. Conductibilidad total.

21. Sistema de calefacción. Chimeneas. Centralizada. Calefacción por agua caliente. Esquemas. Calderas. Radiadores. Tuberías. Cálculo. Puesta en marcha. Estado de régimen. Marcha del cálculo. Cálculo aproximado. Calefacción por aire caliente.

22. Ventilación. Generalidades. Sistema de ventilación. Natural. Forzada. Ventiladores. Aspiradores del polvo en los talleres. Instalaciones de clima artificial. Refrigeración.

23. Iluminación. Generalidades. Unidades. Iluminación necesaria. Plano de comparación. Abacos y normas para la iluminación. Iluminación eléctrica.

24. Iluminación natural. Iluminación horizontal y vertical al aire libre. Factor de ventana. Rendimiento de los locales. Uniformidad de iluminación. Orientación de los edificios. Posiciones del Sol. Soleamientos. Eje heliotérmico.

Instalaciones auxiliares de aeropuertos

1. *Protección contra obstáculos.*—Levantamiento de planos de obstáculos. Apantallamiento Señalización dentro y en la proximidad del aeropuerto.

2. *Conservación y mejoramiento de superficies.*—Condiciones de frenado. Medición de coeficiente de rozamiento. Efectos de hielo, nieve y agua. Medidas para mejorar la eficacia de frenado y el coeficiente de rozamiento. Equipos.

3. *Salvamento y extinción de incendios.*—Servicios. Instalaciones fijas. Equipo móvil y accesorio.

4. *Infraestructura de ayudas a la navegación.*—Sistemas de navegación. Ubicación y distribución de servicios. Centrales. Redes. Obras accesorias.

5. *Infraestructura de combustibles.*—Suministros. Depósitos. Estructura y redes. Accesorios.

6. *Transporte mecánico interior.*—Elevadores. Cintas transportadoras. Escaleras mecánicas. Tubos pneumáticos. Equipos móviles.

7. *Acondicionamiento.*—Calefacción. Métodos e instalaciones. Depuración y refrigeración de aire: instalaciones fijas y móviles. Incineración de residuos.

8. *Instalaciones varias.*—Comunicaciones (telefonía, megafonía, circuitos cerrados, etc.). Protección contra ruidos. Otros equipos de explotación de aeropuertos.

Instalaciones eléctricas

1. Instalación eléctrica de un aeropuerto. Generalidades. Principales elementos que componen la red eléctrica de un aeropuerto.

2. Centrales eléctricas de aeropuertos. Suministro de energía eléctrica. Generadores de continuidad. Grupos de emergencia. Grupos de reserva. Esquemas.

3. Grupos generadores de c/c. Dinamos. Obtención de corriente unidireccional. F. e. m. Reacción del inducido.

4. Estudio del circuito magnético y de la excitación de las dínamos.

5. Conmutación. Colector. Chispas en el colector.

6. Devanados de las máquinas rotativas. Estudio general. Devanados cerrados.

7. Funcionamiento en carga de las dinamos. Curvas de características.

8. Acoplamiento de dinamos con diversos tipos de excitación.

9. Electromotores de c/c. F. c. e. m. Par motor. Sentido de giro. Reacción del inducido en un motor de c/c.

10. Funcionamiento de un electromotor de c/c., según su excitación. Motores serie, Shunt y mixtos. Arranque y regulación de la velocidad. Reóstatos.

11. Alternadores. Frecuencia y f. e. m. Coeficiente de Kapp. Devanados.

12. Acoplamiento eléctrico de los alternadores.

13. Motores de c/a. Motores de inducción polifásicos. Motores asincronos monofásicos.

14. Motores sincronos. Otros tipos de alternomotores.

15. Generalidades sobre el cálculo de canalizaciones eléctricas. Líneas de alimentación de distribución y de instalación.

16. Cálculo eléctrico de líneas de alimentación. Criterios de cálculo. Influencia de la naturaleza de la corriente. Influencia de la capacidad y autoinducción.

17. Cálculo mecánico de líneas aéreas. Influencia de los agentes atmosféricos y de la temperatura. Cálculo de apoyos.

18. Distribución por c/c. Líneas bifilares abiertas. Cálculo de distribuidores con cargas concentradas y con cargas uniformemente repartidas. Método de superposición.

19. Estudio de líneas bifilares abiertas con finales ramificados. Longitud ficticia. Líneas con derivaciones.

20. Distribución trifilar en c/c.

21. Estudio de líneas de c/c con secciones variables. Método de mayor economía. Método de densidad de corriente constante.

22. Líneas cerradas. Determinación del punto de mínima y de la distribución de corrientes. Cálculo de secciones.

23. Líneas semicerradas. Corriente de circulación. Cálculo de secciones.

24. Líneas en anillo. Líneas cerradas con ramales derivados.

25. Líneas con tres o más puntos de alimentación y un nudo. Estudio de la distribución de corrientes y cálculo de secciones.

26. Líneas con tres o más puntos de alimentación y dos nudos. Estudio de la distribución de corrientes y cálculo de secciones.

27. Sistemas de distribución por c/a. Clasificación de las líneas. Efecto Kelvin. Pérdida de potencia. Caída de tensión.

28. Cálculo de líneas abiertas no inductivas. Sistema monofásico y trifásico.

29. Cálculo de líneas cerradas no inductivas.

30. Nociones de luminotecnia. Leyes fundamentales. Aplicaciones.

31. Balizamiento de los aeropuertos: generalidades, necesidad, características. Sus clases. Normalización.

32. Balizamiento diurno: estudio de las principales señales diurnas y su relación con las señales nocturnas.

33. Balizamiento nocturno: generalidades, colores, sistemas y características generales.

34. Señales varias: aerofaros de situación, de identificación y de ruta. Luces de límite de campo, de obstáculos y de indicadores de dirección de viento.

35. Luces de pista de vuelo: de borde, de eje y de umbral.

36. Luces de pista de rodadura.

37. Conocimiento de los principales sistemas de iluminación de aproximación.

38. Alimentación eléctrica de los sistemas de balizamiento.

39. Normas de la OACI y de la Dirección General de Infraestructura sobre balizamiento.

40. Iluminación de zona de estacionamiento y urbanas de un aeropuerto.

41. Instalaciones eléctricas interiores en edificios. Sistemas principales.
42. Normas y Reglamentos sobre instalaciones eléctricas en alta y en baja tensión.

Organización y administración de obras

1. Teoría general y tipos de organización.—Organización y administración.—La Empresa. Esquemas orgánicos.
2. Estudio de una obra.—Organización constructiva. Interpretación de los planos. Unidades de obra. Mediciones. Precios conceptuales de las unidades de obra. Rendimientos. Valoraciones. Presupuesto.
3. Desarrollo de un plan de obra. Planta. Instalaciones de obra. Acometidas de electricidad y agua. Servicios. Transportes.—Determinación de cantidades y ritmo de empleo de materiales.—Determinación de cantidad y empleo de mano de obra. Tajos de trabajo.—Determinación de tipos, cantidad y empleo de maquinaria.—Contrata y subcontrata.—Lista de sucesos. Almanaque de obra.
4. Inversiones de materiales, mano de obra y maquinaria. Estudio de mercado y su repercusión. Gastos de administración, propios y generales.
5. Medios auxiliares en general y de seguridad.

Materiales aeronáuticos y armamento aéreo, combustibles, lubricantes y sus instalaciones

1. Petróleo. Crudos: propiedades. Destilación: fraccionamiento.
2. Combustibles. Mezcla aire-combustible. Composición. Características caloríficas.
3. Volatilidad. Presión de vapor. Combustión: factores.
4. Propiedades detonantes: medida. Número de octano. Aplicación a los diversos tipos de motores.
5. Aditivos en combustibles. Preparación de combustibles de aviación. Gasolina base. Gasolinas terminadas.
6. Condiciones de las gasolinas de aviación, combustibles para turborreactores.
7. Control de calidad y ensayos de recepción. Ensayos físicos, químicos y mecánicos más importantes.
8. Combustibles orgánicos no hidrocarburos. Combustibles líquidos y sólidos de alta energía.
9. Propulsantes químicos. Condiciones y clasificación. Propulsantes líquidos y sólidos.
10. Lubricantes. Consideraciones generales. Tipos de lubricación.
11. Propiedades de los lubricantes. Viscosidad. Medida de la misma. Devisión de los fluidos lubricantes.
12. Lubricación hidrodinámica.
13. Lubricación untuosa. Fenómenos de superficie.
14. Clasificación de los lubricantes. Lubricantes sólidos. Lubricantes de tipo orgánico.
15. Aceites minerales. Preparación.
16. Aditivos de los aceites lubricantes.
17. Lubricantes no derivados del petróleo.
18. Grasas consistentes. Constituyentes.
19. Propiedades y características de las grasas.
20. Lubricantes para el trabajo de los metales.
21. Control de calidad y ensayos de recepción. Ensayos físicos, químicos y funcionales.
22. Lubricantes para el empleo en Aeronáutica.
23. Instalaciones de combustible en tierra.
24. Instalaciones de combustible en el avión.

Análisis químico

1. Ensayos previos y preparación de muestras.
2. Fundamentos del análisis cualitativo.
3. Marcha analítica de cationes.
4. Reconocimiento de aniones.
5. Fundamentos del análisis cuantitativo.
6. Gravimetrías.
7. Volumetrías de neutralización; casos posibles.
8. Volumetrías de precipitación.
9. Volumetrías de oxidación-reducción.
10. Análisis elemental de compuestos orgánicos.
11. Separación de mezclas. Criterios de pureza.
12. Determinación de grupos funcionales.
13. Introducción al análisis instrumental.
14. Técnicas espectroscópicas.
15. Técnicas cromatográficas.
16. Otros métodos analíticos.

Propulsantes y explosivos

1. Exposición general del contenido de la asignatura. Pólvoras para cargas de proyección. Pólvoras para cargas de propulsión. Altos explosivos rompedores. Altos explosivos iniciadores. Agresivos químicos. Elementos de ocultación: humos y nieblas artificiales. Sustancias incendiarias. Armas atómicas.
2. Leyes de los gases perfectos. Ley de Gay Lussac. Ley de Boyle. Ecuación de Clapeyron. Ecuación de Van der Waals. Ecuación de estado reducida. Ley de Avogadro. Ley de Joule. Calor específico de los gases perfectos.
3. Leyes de los gases reales. Aplicación de las leyes de los gases perfectos a los gases reales. Principio de Berthelot. Calor específico de los gases reales. Calor específico de los sólidos.
4. Reacción explosiva. Explosivos. Equilibrio químico final. Condición de combustión completa. Combustión incompleta sin disociación ni correcciones de presión a volumen constante. Combustión incompleta con disociación a volumen constante. Combustión a presión constante. Correcciones.
5. Cálculo teórico de las actuaciones de los explosivos. Ecuación de Sarrau. Ecuación de Noble y de Abel. Densidad de carga límite teórica. Densidad de carga límite práctica. Cantidad de calor desarrollado. Energía potencial. Volumen de gases desarrollados y covolumen. Temperatura de explosión. Presión de explosión y fuerza explosiva. Velocidad de propagación de la onda. Duración de la explosión. Potencia.
6. Efectos que se presenta en una explosión. Medios o sistemas de producir una explosión. Empleo de los explosivos. Clasificación de los explosivos por sus efectos. Propulsores, rompedores e iniciadores. Velocidad de las reacciones. Deflagración. Explosión. Detonación. Descomposición lenta y rápida de los explosivos. Explosión por influencia. Sensibilidad de los explosivos. Estabilidad de los explosivos.
7. Clasificación clásica de los explosivos propulsores o pólvoras. Clasificación de las pólvoras según su método de fabricación. Clasificación de las pólvoras según sean de simple, doble o triple base. Forma de grano. Dependencia entre la velocidad de combustión y la forma de grano de la pólvora. Estidio de cargas constituídas por un solo grano. Estudio de cargas de reducido número de granos. Nociones sobre las ondas de grano empleadas en los motroes de cohetes. Comparación entre unas y otras.
8. Pólvoras ordinarias o pólvoras negras. Pólvoras de guerra. Pólvoras de mina. Pólvoras de caza. Componentes. Su finalidad. Clasificación de las pólvoras de guerra. Fabricación de las pólvoras granulares. Fabricación de las pólvoras soldeadas.
9. Características y propiedades de las pólvoras ordinarias. Dureza y grosor de los granos. Magnitud de los mismos. Densidad. Relativa, absoluta y gravimétrica. Densímetro de Bianchi. Humedad e higroscopicidad. Descomposición de las pólvoras negras. Pólvoras nitradas y pólvoras cloratadas.
10. Pólvoras del segundo grupo o de nitrocelulosa. Materias primas. Algodón. Alcohol. Eter. Acido nítrico. Difenilamina. Centralita. Grafito. Preparación del algodón. Celulosa. Nitración. Clasificación de Vieillo. Fulmicotones y colodiones. Sus propiedades.
11. Fabricación de fulmicotones y colidiones. Prueba de estabilidad. Prueba de ácidos. Fabricación de pólvoras de nitrocelulosa. Dieshidratación del fulmicotón. Mezcla éter-alcohol. Estabilizantes. Taller de prensas. Macarrones y cintas. Recuperación del éter-alcohol. Cortado. Secado. Grafitado. Pruebas balísticas de fabricación. Presiones y velocidades. Pruebas físico-químicas de fabricación.
12. Pólvoras del tercer grupo. Pólvoras de nitrocelulosa y de nitroglicerina. Límite de proporción de la nitroglicerina. Preparación de las mezclas ácidas. Nitración. Lavados. Filtración. Causas de accidentes. Propiedades de la nitroglicerina. Empleo.
13. Pólvoras de cuarto y quinto grupo. Estudio comparativo de las pólvoras del tercer, cuarto y quinto grupos. Ventajas e inconvenientes. Pólvora CSP_2. Pólvora N.S.D. Balísticas. Cordita. Solenita.
14. Pólvoras del sexto grupo. Glicol. Nitración del glicol. Monotitroglicol. Dinitroglicol. Triglicol. Propiedades. Otros tipos de pólvoras. Pólvoras de nitroguanidina. Pólvoras amonales. Albanita. Galoita. Cordita N. Pólvora N.D.R.C.
15. Estabilizantes. Gelatinizantes y aditivos. Finalidad de cada componente. Difenilamina. Centralita. Dosificación de la difenilamina y centralita. Oxido de plomo. Bióxido de estaño. Grafito. Carbonato cálcico. Bulfato potásico. Difenilftalato. Inhibidores.
16. Conservación de pruebas periódicas de las pólvoras. Objeto de las pruebas periódicas. Examen organoléctico. Pruebas químicas. Pruebas físicas. Pruebas balísticas. Pruebas de acidez. Pruebas de estabilidad. Temperatura. Humedad. Pruebas oficiales españolas de las pólvoras de los grupos II, III, IV y V. Ensayo de estabilidad con papel indicador al violeta de metilo. Prueba de estabilidad Angeli. Determinación de la humedad.
17. Otros métodos de examen de la pólvora terminada. Método Bofors. Dimensiones. Peso específico. Peso gravimétrico. Humedad. Prueba específica para pólvoras de simple base. Prueba a 50 °C para pólvora de doble base. Materiales volátiles. Cenizas. Prueba de erosión. Temperatura de explosión. Prueba calorimétrica. Prueba de establilidad. Prueba Abel a 80 °C. Prueba de estabilidad a 134 °C. Prueba de estabilidad a 105 °C. Prueba de estabilidad a 110 °C. Prueba de estabilidad a 120 °C. Prueba de Bergmann-Junk.
18. Recepción de pólvoras. Pliegos de condiciones. Nitrocelulosa. Composición. Forma. Humedad y volátiles. Disolvente residual. Higroscopicidad. Cenizas. Materiales extraños. Estabilidad química. Uniformidad de carga. Densidad de carga. Funcionamiento balístico. Ignición. Suciedades y erosiones en las armas. Proceso de fabricación. Deshidratación de la nitrocelulosa. Mezclado. Compresión y secado. Revestimiento. Satinado. Tamizado. Limpieza. Homogeneizado. Acabado. Lotes. Muestreo.

Inspección. Composición química. Pruebas físicas. Pruebas balísticas. Pruebas de retardo. Ignición de traza. Humos. Llamaradas. Balísticas de temperaturas extremas. Pruebas de velocidad. Pruebas de presión. Elementos «standard».

19. Equipos de prueba. Campo de tiro. Aparatos balísticos. Cronógrafos. Pantallas. Tubos probeta. Equipos de medición de retardos (Hangfire). Instalaciones de acondicionamiento. Equipo auxiliar.

20. Explosivos rompedores. Definición. Clasificación según su estabilidad. Técnicas físico-químicas. Análisis orgánico. Dosificación del nitrógeno. Método de Lunge. Física de los explosivos. Determinación de la cifra Traulz. Sensibilidad al choque.

21. Trilita. Constitución. Propiedades físicas. Propiedades químicas. Propiedades explosivas. Sensibilidad mecánica. Sensibilidad al calor. Obtención en el laboratorio. Producción industrial. Aplicaciones. Recepción. Humedad. Cenizas. Punto de solidificación. Investigación del ácido nítrico. Investigación del ácido sulfúrico. Peso específico. Temperatura de decrepitación. Sensibilidad al choque. Poder destructivo.

22. Tetralita. Constitución. Propiedades físicas. Propiedades químicas. Propiedades explosivas. Sensibilidad mecánica. Sensibilidad al calor. Sensibilidad a la luz. Obtención en el laboratorio. Producción industrial. Aplicaciones. Pruebas de recepción. Aparato de caída. Material insoluble. Humedad. Acidez. Cenizas. Punto de fusión.

23. Tetraleno. Composición. Tipos gamma, delta y beta. Fabricación industrial. Empleo. Minas antitanques. Mezclas con otros explosivos.

24. Explosivos pertenecientes al II grupo. Picrinita. Constitución. Propiedades físicas. Propiedades químicas. Propiedades explosivas. Estabilidad. Sensibilidad al calor. Obtención industrial. Aplicaciones. Explosivos a base de ácido pícrico.

25. Pentrita. Constitución. Propiedades físicas. Propiedades químicas. Fabricación industrial. Explosivos a base de pentrita. Acetato de pentaeritrita. Explosivo P.A.N.A. Acidez y alcalinidad. Propiedades explosivas.

26. Hexógeno. Constitución. Propiedades físicas. Propiedades químicas. Propiedades explosivas. Estabilidad mecánica. Sensibilidad al calor. Obtención en el laboratorio. Producción industrial. Aplicaciones. Aparato de caída. Prueba de humedad. Consideraciones diversas. Diversas clases de hexógeno. Explosivos derivados: tritolitas, nitronaftitas e hidrolitas.

27. Explosivos pertenecientes al III grupo. Mezclas. Composiciones. Denominaciones. Petardos de carga hueca. Explosivos pertenecientes al IV grupo. Características de los explosivos pertenecientes a este grupo. Seguridad. Inflamabilidad. Sensibilidad. Conservación. Temperatura. Exudación. Nitrato amónico. Amonales. Amatoles. Propiedades físicas. Propiedades químicas. Propiedades explosivas. Temperatura de explosión. Estabilidad. Explosivos eloratados. Chodditas.

28. Dinamitas. Bases. Dinamitas de base inerte. Dinamitas de bases activas. Gelatinas explosivas. Dinamitas gomas. Dinamitas incongelables. Exudaciones y precauciones precisas.

29. Explosivos iniciadores. Artificios. Cápsulas. Cebos. Detonadores. Estopines. Clasificación en dos grupos. Iniciadores del primer grupo. Fulminato de mercurio. Nitruro de plomo. Trinitro resorcinato de plomo. Iniciadores del segundo grupo.

30. Explosivos líquidos. Definición. Clasificación. Obtención del oxígeno líquido. Panclastitas. Oxiliquita. Sustancias absorbentes. Ventajas e inconvenientes de los explosivos de aire líquido. Explosivos gaseosos.

31. Artificios explosivos. Petardos explosivos. Petardos ordinarios. Petardos con envuelta metálica. Cápsulas iniciadoras. Cebos eléctricos. Cebos de incandescencia. Pólvora eléctrica. Mechas. Lenta y rápida. Encendedores. Detonadores. Explosores. Galvanóscopo.

32. Condiciones de almacenamiento. Polvorines. Aparatos de control. Termohigrógrafo. Causas principales de accidentes en porlvorines y depósitos. Choque. Descomposición. Humedad. Temperatura. Precauciones generales a tomar en los polvorines. Distancia de seguridad.

33. Normas UNE de pólvoras y explosivos. Su estudio y manejo. Especificación USA-MIL-P-11960. Método general para la inspección, muestreo y pruebas de pólvora. Especificaciones Bofers. Especificaciones Oerlikon.

34. Los agresivos químicos. Toxicidad. Efecto acumulativo. Indice de toxicidad. Límite de actividad. Límite de soportabilidad. Indice de Haber. Indice de peligro. Características físicas y químicas. Volatilidad. Persistencia. Estabilidad. Hidrólisis. Afinidad química.

35. Clasificación de los agresivos químicos. Clasificación fisiológica. Clasificación con arreglo a su período latente. Clasificación con arreglo a su persistencia.

36. Agresivos sofocantes. Propiedades generales. Empleo. Cloro. Fosgeno. Cloroformiatos de mono, di y triclorometilo. Etildicloroarsina. Metildiecloroarsina. Cloropicrina. Cloruro de fenilcarbilamina. Trifosgeno.

37. Agresivos lacrimógenos. Propiedades generales. Empleo. Bromoacetato de etilo. Bromuro de bencilo. Cloroacetona. Bromoacetona. Cianuro de bromobencilo. Cloracetofenona.

38. Agresivos vesicantes. Propiedades generales. Empleo. Iperita. Lewisita.

39. Agresivos estormudógenos. Propiedades generales. Empleo. Difenilolorcarsina. Difenil-oancarsina. Definelamincloroarsina.

40. Tóxicos generales. Acido cianhídrico. Cloruro y bromuro de cianógeno. Oxido de carbono. Hierropentacarbonilo.

41. Otros tipos de agresivos. Neurotóxicos. Bacterianos.

42. Influencia de la constitución química en la agresividad. Influencia de los halógenos. nIfluencia del azufre. Influencia del arsénico. Influencia del radicalcianógeno. Influencia de la estructura molecular.

43. La ocultación, los aerosoles. Humos y nieblas. Fumígenos.

44. Agresivos incendiarios. Fósforo. Mezclas inflamables. Napalm.

45. Detección. Métodos de protección individual. La máscara antigás. El carbón activo. Sus propiedades. Cartucho filtrante. La absorción. La filtración del aire. Espacio muerto. Problema de la visión. Uso de la máscara. Protección contra vesicantes. Protección contra el óxido de carbono.

46. Protección colectiva. Defensa pasiva. Refugios. Defensa contra incendios.

47. Armas atómicas. Radioactividad. Efectos de los cuerpos radioactivos. Rayos alfa, beta y gamma. Transmutación. Coeficientes característicos que definen las sustancias radioactivas. Familias radioactivas. El uranio. Elementos transuranianos.

48. Detección y medición de las radiaciones nucleares. Contadores Geiger-Müller. Reacciones nucleares. Mecanismo de la colisión nuclear. Radioactividad artificial. Tipos de reacción nuclear. Sección eficaz del núcleo.

49. Armas atómicas. Escisión nuclear. Productos de la fisión. Probabilidad de una reacción en cadena. Mecanismos de la reacción en cadena. Efecto de la explosión. Polvo radioactivo. Tóxicos radiactivos.

50. Defensa radiactiva. Propiedades de las radiaciones nucleares. Sustancias radiactivas. Tolerancia a la radiación. Protección contra los rayos gamma. Ingestión e inhalación. Contaminación de la piel. Irradiación del cuerpo entero. Peligros genéticos. Espesores de protección.

Metalografía y Metalotecnia

1. Los metales. Generalidades. Carácter metálico. Estructura atómica de los metales. Fuerzas y uniones interatómicas.

2. Estado metálico. Cristales metálicos. Solidificación. Estructura granular. Tamaño de grano. Alotropía.

3. Aleaciones. Equilibrios y cambios de equilibrio. Solidificación. Constituyentes de estructura.

4. Diagramas de solidificación. Transformación de fases. Diagramas de equilibrio.

5. Estructura granular de las aleaciones. Constituyentes, matriz y disperso. Estructura química. Segregación. Impurezas. Macroestructura.

6. Transformaciones en estado sólido. Cristalización primaria y secundaria. Estructuras de precipitación. Velocidad de reacción.

7. Propiedades físicas y químicas. Oxidación y corrosión.

8. Propiedades mecánicas. Deformación y rotura de los metales y aleacciones: Dislocaciones. Acritud. Rotura dúctil y frágil. Importancia de la estructura granular. Estructura óptima.

9. Efecto del tiempo y temperatura sobre el metal deformado. Recristalización. Deformación y rotura a temperaturas elevadas. Fluencia.

10. Comportamiento de los metales bajo cargas variables. Fatiga. Factores.

11. Variación de la estructura en estado sólido. Tratamientos mecánicos y termomecánicos.

12. Tratamientos térmicos y superficiales.

Aleaciones industriales

Aleaciones férreas.

13. Aleaciones hierro-carbono. Diagrama del sistema Fe-C. Aceros y fundiciones.

14. Aceros. Constituyentes de estructura. Impurezas. Clasificación de los aceros. Tipificación.

15. Transformaciones de estructura. Puntos críticos. Descomposición de la anstenita. Diagramas T.T.T.

16. Tratamientos térmicos de los aceros. Temple: Factores. Templabilidad. Peligros del temple. Temperatura MS.

17. Revenido. Etapas del revenido. Diagramas de revenido. Zonas de fragilidad.

18. Elementos de aleación en los aceros. Efectos entre los aceros: Aceros de baja y alta aleación.

19. Aceros de baja aleación para resistencia. Acción de los elementos sobre el temple y revenido. Dureza secundaria.

20. Elección de aceros de resistencia. Acero óptimo.

21. Tratamientos superficiales de los aceros. Temple superficial.

22. Cementación y nitruración. Tratamientos precisos. Aceros empleados.

23. Aceros para usos especiales. Maquinabilidad. Aceros para herramientas. Características exigidas y clasificación de los aceros.

24. Aceros inoxidables. Clasificación y tipos más importantes. Características más destacables.

25. Aceros para alta resistencia. Aceros maraging.

26. Fundiciones. Tipos y características más importantes. Empleo.

Aleaciones no férreas

27. Metales y aleaciones ligeras. Consideraciones generales. Aplicaciones.
28. Aluminio. Aleaciones de aluminio. Sistemas binarios. Diagramas. Tratamientos térmicos de las aleaciones de aluminio.
29. Corrosión de las aleaciones de aluminio. Protección. Tratamientos mecánicos y moldeo. Soldeo.
30. Clasificación y propiedades de las aleaciones de aluminio. Aleaciones industriales de aluminio para forja.
31. Aleaciones industriales de aluminio para moldeo.
32. Magnesio, propiedades y aplicaciones. Sistemas binarios. Tratamiento térmico.
33. Corrosión, tratamientos mecánicos y soldeo de las aleaciones de magnesio.
34. Aleaciones industriales de magnesio.
35. Titanio y aleaciones de titanio. Características. Clasificación.

Aleaciones especiales

36. Aleaciones para alta temperatura. Clasificación y empleo.
37. Aleaciones para cojinetes. Condiciones que debe reunir. Clasificación. Aleaciones más empleadas.

Procesos metalúrgicos

38. Pulvimetalurgia. Principios metalúrgicos. Materiales y características.
39. Moldeo. Características de las piezas según tipo de moldeo.
40. Hechurado. Defectos y características de los distintos procesos de forja y laminación.
41. Procesos de estirado, estrusión y embutición. Características y defectos.
42. Unión de metales. Características estructurales de las soldaduras. Propiedades mecánicas obtenibles. Tipos de soldeo. Procesos avanzados.

FABRICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE TALLERES Y LEGISLACIÓN

Fabricación

1. Fabricación. Generalidades. Tipos de fabricación. Utillaje. Clasificación y amortización.
2. Fabricación de piezas sueltas por mecanización. Equipo industrial. Utillaje y herramientas. Velocidad de corte económica.
3. Tiempos mecánicos y potencias necesarias en las principales máquinas herramientas. Procesos de trabajo en mecanización.
4. Acabado mecánico en la fabricación de piezas. Normas UNE en el acabado mecánico. Estudio y medición.
5. Fabricación de piezas partiendo de chapas metálicas. Maquinaria y utillaje. Procesos de fabricación.
6. Fabricación de piezas moldeadas en plástico. Equipo industrial y utillaje. Procesos empleados.
7. Fabricación de piezas fundidas. Maquinaria y utillaje. Procesos de trabajo.
8. Fabricación de utillaje general y especial.
9. Fabricación de conjuntos metálicos para usos aeronáuticos. Soldadura. Remachado. Empernado y encolado.
10. Fabricación de accesorios electromecánicos en relación con el armamento aéreo.
11. Tecnologías especiales empleadas en la fabricación de armamento aéreo. Electroerosión. Mecanizado por ultrasonido.
12. Fabricación de armamento aéreo.
13. Ajustes y tolerancias. Normas ISO.
14. Metrología dimensional. Mediciones directas o indirectas. Aparatos empleados.
15. Los acabados en la fabricación de armamento aéreo. Equipo industrial. Procesos de trabajo.
16. Fabricación de misiles balísticos. Generalidades. Plan de fabricación de misiles. Materiales empleados.
17. Procedimientos de fabricación de misiles.

ORGANIZACIÓN DE TALLERES Y LEGISLACIÓN

1. Organización de la producción. Generalidades. Tipos de producción. Principios de funcionamiento. Organigramas. Reorganización.
2. Técnicas de organización de talleres. Taylor. División del trabajo. Gantt y otros autores en la organización de talleres.
3. Departamento de Ingeniería. Ingeniería de producto. Ingeniería de fabricación. Misiones y organización.
4. Estudios de fabricación. Diagrama de proceso. Mejora de métodos de trabajo.
5. Diagramas de actividades simultáneas. Gráficos hombre-máquinas. Interferencia de máquinas.
6. Estudio de tiempos. Determinación de tiempos de trabajo. Cronometraje. Proceso general para determinar tiempos tipo.
7. Tiempos predeterminados. MTM. Work Factor. Determinación de tiempos por muestreo. Reclamaciones de tiempos.
8. Curvas de reducción de tiempos aplicados a la fabricación de armamento aéreo y misiles. Fundamento y utilización.
9. Incentivos a la producción. Características y bases de utilización. Diversos sistemas de primas.
10. Departamento de suministros. Misión y factores considerados. Organización de un servicio de compras. Documentos empleados.
11. Control de producción. Actividades características. Organización. Documentos utilizados.
12. Control de existencias. Clases de existencias. Inventarios. Lote económico. Aplicaciones del lote económico.
13. Costes de producción. Reducción de costes.
14. Administración de talleres. Supervisión por objetivos.
15. Planificación y control de proyectos. Pert. Preparación y utilización.
16. Muestreo estadístico de actividades. Fundamento y aplicación de los talleres aeronáuticos.
17. Servicio de mantenimiento. Misiones y organización. Documentación necesaria. Renovación de equipo industrial.
18. Control de calidad. Misiones y organización. Inspección por atributos y variables. Técnicas de precontrol.
19. Legislación laboral. Generalidades. Clasificación general del personal. Admisiones de personal. Contrato de trabajo. Aprendices.
20. Ascensos del personal. Traslados. Ceses y despidos. Premios, faltas y sanciones. Excedencias.
21. Retribución del personal. Horas extraordinarias. Vacaciones. Trabajos a prima.
22. Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Comité, su composición y funciones.

MISILES Y ARMAMENTO AÉREO

1. *Generalidades.*—Definición de armamento aéreo. Reseña histórica. Su clasificación.
2. *El avión como sistema de armas.*—Características generales comunes a todo el armamento aéreo.
3. *Cohetes y misiles.*—Generalidades. Diferenciación. Estudio general de la organización de un cohete y de la de un misil.
4. *Cohetes.*—Clasificación. Diferenciación. Partes más importantes.
5. *Motor cohete.*—Tipo de propulsante. Generalidades.
6. *Propulsantes sólidos.*—Forma de empleo. Generalidades. Estudio de formas de ignición.
7. *Estudio de granos cilíndricos con sección estrellada.*—Cálculo de la forma óptima. Número de puntas.
8. *Estudio de granos cilíndricos con sección anular.*—Número de canales. Ventajas e inconvenientes.
9. *Estudio de granos cilíndricos con sección cruciforme.*—Ventajas e inconvenientes.
10. *Granos de combustión en cigarrillo.*—Ventajas e inconvenientes. Utilización.
11. *Inhibición.*—Necesidad. Principales inhibidores.
12. *Encendido del motor cohete.*—Formas y sustancias utilizadas. Retardo del encendido. Tipo de presión.
13. *Presión en la cámara de combustión.*—Diagramas. Aparatos de medición de presión.
14. *Toberas.*—Tipo. Constante K. Toberas variables.
15. *Aletado.*—Efecto de rotación. Tipos de aletas: Fijas, plegables y móviles.
16. *Estabilidad estática.*
17. *Cabeza de guerra.*—Generalidades. Tipos. Organización y diseño de cabezas.
18. *Carga explosiva.*—Tren de encendido.
19. *Diseño de cohetes.*
20. *Lanzacohetes.*—Su instalación. Tubos lanzadores. Mástiles. Lanzacohetes.
21. *Estudio general y diseño de motores de misiles.*
22. *Motores de combustible líquido.*—Encendido. Cohetes por fase.
23. *Guiado de misiles.*—Sistemas de guiado. De haz director. De mando por radio. Autoguiado. Guiado activo. Guiado semiactivo. Guiado pasivo. Guiado por Lasser. Generalidades de los distintos sistemas.
24. *Guiado de haz director.*—Trayectoria. Tiempo de vuelo. Velocidad de viraje. Aceleración máxima.
25. *Guiado de persecución pura.*—Características. Trayectorias. Blanco que se aleja del misil y blanco que se acerca. Tiempo de vuelo.
26. *Persecución con ángulo de navegación constante.*—Características. Trayectoria. Tiempo de vuelo. Velocidad de viraje.
27. *Otros tipos de persecución.*—Persecución a ritmo constante: Características. Navegación proporcional: Constante de navegación.
28. *Estudio del guiado por inercia.*—Esquema general. Fenómenos utilizables. Principios básicos. Mecanismos. Configuración del guiado por inercia: Sistemas mixtos geométricos y analítico. Indicación de la vertical.
29. *Diseño de misiles.*—Generalidades. Características fundamentales. Datos de partida. Forma de estudiar el diseño. Guiado. Configuración. Forma de ataque. Cálculo de velocidad de misil. Ecuaciones de propulsión. Diseño de perfil. Cálculo aerodinámico. Resistencia de fricción. Número de Reynols. Otros estudios aerodinámicos. Estudios de pesos. Cálculo de veloci-

dades y aceleraciones. Cálculo del espacio recorrido. Maniobrabilidad del misil; factor de maniobrabilidad. Relaciones entre WG y TB. Empuje y duración del cohete de crucero. Peso del motor. Peso de las instalaciones y explosivos.

30. *Escalonamiento de cohetes.*—Estudio general. Ganancia de velocidad entre distintos escalones. Formas de separación.

31. *Tipos de misiles.*—Misiles de guerra tierra-aire. Idem aire-aire. Idem aire-tierra. Misiles meteorológicos. Cohetes de astronáutica.

32. *Cabezas militares.* — Explosivas. Químicas. Nucleares. Trenes de encendido. Espoletas.

33. *Cabezas científicas.*—Instrumentación: Estudio general. Objeto de los distintos instrumentos. Cápsulas espaciales.

34. *Astronáutica.*—Satélites artificiales. Navegación entre astros. Tipos y características de los principales satélites artificiales y astronaves.

35. *Armas convencionales.*—Objeto. Clasificación.

36. *Ametralladoras y cañones.* — Características especiales. Utilización. Armonización.

37. *Estudio de los sistemas de alimentación y disparo.*—Tipos más importantes.

38. *Munición para ametralladoras y cañones.*—Vaina. Carga de proyección. Pryoectiles. Tipos y calibres usuales.

39. *Espoletas para proyectiles.*—Sistemas más usuales.

40. *Bombas de aviación.*—Elementos principales de una bomba. Clasificación.

41. *Diseño de bombas.*—Estudio aerodinámico. Estabilidad.

42. *Bombas convencionales.*—Tipos y pesos usuales. Bombas de baja resistencia.

43. *Bombas incendiarias.*—Objeto. Tipos. Multibombas: Empleo táctico.

44. *Bombas especiales.*—Bombas de instrucción. Bombas de ensayo. Bombas fumígenas. Bombas de iluminación. Necesidad, objeto y empleo de cada una de ellas.

45. *Otras bombas especiales.*—Bombas frenadas con paracaídas. Bombas frenadas con retrocohetes. Otros tipos de bombas.

46. *Bombas de agresivos químicos y bacteriológicos.*—Objeto. Tipos. Convenios internacionales.

47. *Minas y cargas de profundidad.*—Objeto. Tipos. Espoletas especiales. Lucha antisubmarina. Diseño general de estos elementos.

48. *Torpedos.*—Objeto. Constitución. Lanzamiento desde el aire. Posibilidades tácticas.

49. *Elementos de lanzamiento.*—Lanzabombas horizontales. Pozos lanzabombas. Lanzatorpedos y lanzaminas. Cañeros y depósitos. Montaje a bordo e instalación eléctrica. Sistemas de lanzamiento de emergencia.

50. *Estudio del tren de encendido de una bomba.*—Espoletas. Cebos. Multiplicadores. Sustancias empleadas. Disposición más conveniente en cada caso.

51. *Espoletas de bombas de aviación.*—Sus clases. Espoletas de percusión. Espoletas de relojería. Espoletas eléctricas. Espoletas químicas. Otros tipos.

52. *Estudio general de estabilización de bombas.*—Diseño de la cola. Bombas para lanzamiento subsónico y para lanzamiento supersónico.

53. *Carga explosiva de las bombas de aviación.*—Tipos de carga. Densidad de carga. Explosivos empleados.

54. *Sistemas de puntería.*—Generalidades. Sistemas simples y sistemas calculadores. Alzas: Sus tipos. Visores ópticos fijos para armas automáticas y cohetes. Características, elementos y utilización. Visores ópticos para bombardeo.

55. *Sistemas calculadores de puntería.*—Objeto. Teoría en que se basan. Giróscopos. Estudio de los principales tipos de visores calculadores. Empleo.

56. *Colimación.*—Su importancia y necesidad. Referencias. Realización práctica. Colimadores de ánima para armas automáticas. Cohetes colimadores. Errores.

57. *Campos y polígonos de tiro.*—Galerías de tiro. Polígonos aire-tierra. Polígonos aire-aire. Instalaciones de servicio. Instalaciones de medidas. Medidas de seguridad.

58. *Polvorines y depósitos de armamento.*—Polvorines: Sus clases. Protecciones. Polvorines especiales para cebos y espoletas. Polvorines para misiles. Naves de montaje de misiles.

Métodos de ensayo de materiales

Métodos de análisis

1. Fundamento de los métodos de análisis físico-químicos. Análisis espectográfico por fluorescencia de rayos X y difracción de electrones. Fotometría, colorimetría.

2. Fundamento de las técnicas radiográficas para análisis estructural; análisis de constituyentes, tensiones, irregularidad en las redes, etc.

3. Otros métodos de análisis para materiales no metálicos.

Ensayos metalográficos

4. Preparación de muestras metalográficas. Microscopia óptica. Observación. Interpretación. Tamaño de grano. Observación a altas temperaturas.

5. Microscopia electrónica. Preparación de muestras: Metalización. Fundamento y manejo del microscopio electrónico.

6. Observación macroscópica. Preparación de muestras. Determinación del grado de fibrado, defectos, impurezas y segregación.

7. Métodos micro y macrográficos para detección de inclusiones en aceros.

Ensayos mecánicos

8. Características mecánicas. Definición. Tipos de ensayos mecánicos. Relaciones entre deformación y esfuerzos. Resistencia a la deformación. Resistencia a la rotura.

9. Curva de esfuerzos deformaciones. Influencia de factores estructurales y constituyentes sobre la deformación. Resistencia cohesiva y cohesión tecnológica. Teorías.

10. Ensayo de tracción. Probetas. Probetas con entalla. Obtención de resultados.

11. Ensayo de torsión. Ensayos de compresión, cizalladura y flexión.

12. Ensayos de dureza. Tipos de ensayo empleados industrialmente. Realización de los mismos. Obtención de resultados. Equivalencias.

13. Ensayos tecnológicos de embutición y plegado de chapas. Características obtenidas.

14. Tenacidad. Concepto de fragilidad. Métodos de ensayo. Ensayo de choque: Temperatura de transición.

15. Ensayos dinámicos. Fatiga. Curvas de fatiga. Obtención. Efecto de diferentes factores sobre la fatiga. Efecto de cargas estáticas: Diagrama de seguridad.

16. Análisis de fatiga. Cargas arbitrarias. Dañado acumulativo. Valoración de vida de fatiga. Ensayos y equipos de ensayo de fatiga.

17. Ensayos de fricción y desgaste. Maquinabilidad.

Ensayos térmicos

18. Análisis térmico y dilatamétrico. Determinación de puntos críticos, curvas isotérmicas TTT, etc.

19. Ensayo de templabilidad. Ensayo Jominy. Cálculo de la templabilidad y de las curvas Jominy de los aceros.

20. Puesta a punto de hornos para tratamientos térmicos. Tarado de termopares. Técnicas seguidas en los tratamientos.

21. Ensayos para determinar características de moldeo. Contracción, agrietabilidad, calabilidad.

22. Ensayos para determinar características físicas y químicas de los materiales. Ensayos de corrosión. Medios de ensayo. Protección.

Control de calidad

23. Métodos no destructivos de inspección de defectos. Rayos X, gammagrafía. Ultrasonidos, magnéticos, penetrantes y por corrientes inducidas.

24. Concepto de calidad. Medios empleados para su determinación. Ensayos de recepción. Análisis de comprobación. Métodos destructivos y no destructivos de control de calidad. Niveles de calidad en aceros.

Dibujo técnico

1. Tecnología del dibujo. Normalización.

2. Cuadros de rotulación y despiece. Lista de materiales. Plegado de planos.

3. Designación abreviada de materiales. Su consignación en los dibujos. Aplicaciones.

4. Números normales. Series fundamental, auxiliares y derivadas. Aplicaciones.

5. Signos de acabado superficial. Su consignación en los dibujos. Aplicaciones.

6. Las tolerancias microgeométricas de los dibujos. Aplicaciones.

7. Signos de tolerancia de forma y posición. Su acotación en los dibujos. Aplicaciones.

8. Conjuntos y despiezos. Aplicaciones. Obtención de cada uno a partir del otro. Aplicaciones.

9. Estructuras metálicas. Su representación. Aplicaciones.

10. Símbolos eléctricos. Tipos de esquemas. Dibujo de instalaciones de alumbrado y fuerza. Aplicaciones.

11. Símbolos y esquemas de conducción fluídos. Valvulería. Aplicaciones.

12. Símbolos y esquemas de mando y automación neumáticos e hidráulicos. Aplicaciones.

13. Dibujos en perspectiva axonométrica. Aplicaciones.

14. Estudio del trazado de gráficos. Aplicaciones.

15. Dibujo esquemático de instalaciones. Aplicaciones.

CUESTIONARIOS DE LAS ESCUELAS DE INGENIERIA TECNICA AGRICOLA

PRIMER CURSO

Fitotecnia

Tema 1. La agricultura.—La agronomía.—La fitotecnia.

Tema 2. La agricultura española en el marco de la agricultura europea mundial.

Tema 3. Factores atmosféricos.

Tema 4. El calor solar.

Tema 5. Acción elemental del frío sobre los vegetales.
Tema 6. Precipitación y humedad atmosféricas.
Tema 7. El aire atmosférico y el viento.
Tema 8. Los suelos agrícolas.—Estados físicos.
Tema 9. El agua del suelo.
Tema 10. El suelo como medio nutritivo para la planta.
Tema 11. La reacción del suelo o pH.
Tema 12. La biología del suelo.
Tema 13. Ecología general de la población del suelo.
Tema 14. La fijación del nitrógeno atmosférico.
Tema 15. La materia orgánica del suelo.
Tema 16. Estudio de los elementos nutritivos que las plantas adquieren del suelo.—El nitrógeno.—El ácido fosfórico.—La potasa.
Tema 17. Estudio de los elementos nutritivos que las plantas adquieren del suelo (continuación).—El azufre.—El magnesio.—El sodio.—El calcio.—El silíceo.—Cloruros.—Los oligoelementos o microelementos.—Hierro.—Manganeso.—Zinc.—Cobre.—Molibdeno.—Boro.—Cobalto.
Tema 18. Aplicaciones prácticas de las leyes de la nutrición de los vegetales.
Tema 19. Los estadios o fases del desarrollo de las plantas cultivadas.
Tema 20. Protección de los cultivos contra las temperaturas desfavorables y contra el viento.
Tema 21. Protección de los cultivos contra la sequía.—El barbecho.—Métodos especiales del cultivo en zonas áridas.
Tema 22. Protección de los cultivos contra la sequía.—El riego.
Tema 23. El cultivo forzado.—El cultivo hidropónico.
Tema 24. Conservación de la integridad del suelo.
Tema 25. Modificación de la estructura del suelo.—Laboreo.
Tema 26. Mantenimiento del equilibrio de las relaciones agua-suelo.
Tema 27. Modificación de la composición del suelo, enmiendas.
Tema 28. Corrección de suelos ácidos, salinos y alcalinos.
Tema 29. Modificación de los factores edáficos químicos.—Fundamento de la fertilización.
Tema 30. Fertilizantes nitrogenados.—Los fertilizantes fosfatados.
Tema 31. Los fertilizantes potásicos.—Los abonos compuestos y los abonos complejos.
Tema 32. Los fertilizantes orgánicos.
Tema 33. Modificación de la biología del suelo.
Tema 34. Las semillas.
Tema 35. La producción de semillas.—La práctica de la producción de semillas.—La siembra de los cultivos portagranos.
Tema 36. Las alternativas de cosechas.
Tema 37. La técnica de la propagación vegetal por medio de las semillas.—La producción de plántulas por semillero y vivero.
Tema 38. Operaciones sobre los cultivos.—Labores de cultivo.
Tema 39. Los herbicidas y su empleo.
Tema 40. Los fitorreguladores.—Las auxinas.
Tema 41. La práctica de la fertilización de la finca.—Soluciones al problema económico de la fertilización.
Tema 42. Métodos y sistemas de riego.—Riego por aguas dinámicas.—Riego por aguas estáticas o durmientes.—Riego por aspersión.
Tema 43. La cosecha.
Tema 44. Conservación de granos secos.
Tema 45. Conservación de forrajes, henificación y deshidratación.
Tema 46. Conservación de forrajes, ensilado.
Tema 47. Conservación de otros productos agrícolas en la finca.
Tema 48. La comercialización de los productos agrícolas.

SEGUNDO CURSO

Cultivos herbáceos

PRIMERA PARTE.—INTRODUCCIÓN

Tema 1. Agricultura.—Agronomía.—Fitotécnica.—Herbicultura o cultivos herbáceos.

SEGUNDA PARTE.—ESTUDIO DEL CULTIVO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DE LAS PRINCIPALES ESPECIES AGRÍCOLAS

Tema 2. Plantas cultivadas por sus granos o semillas.—Cerealicultura.
Tema 3. Cereales de invierno.
Tema 4. Cereales de invierno: Trigo.
Tema 5. Cereales de invierno: Trigo (continuación).
Tema 6. Cereales de invierno: Cebada.
Tema 7. Cereales de invierno: Centeno.—Avena.
Tema 8. Cereales de primavera.
Tema 9. Cereales de primavera.—Arroz.—Cultivo.
Tema 10. Cereales de primavera.—Maíz.
Tema 11. Cereales de primavera: Sorgo.—Mijo.—Panizo.—Alpiste.
Tema 12. Leguminosas de grano.
Tema 13. Vicieas.—Garbanzos.—Lentejas.—Almorta.
Tema 14. Vicieas.—Habas.—Alberjón.
Tema 15. Vicieas (continuación). — Veza. — Algarroba.—Alholva.
Tema 16. Vicieas (continuación).—Guisantes.
Tema 17. Faseoleas.—Judías común.
Tema 18. Faseoleas (continuación).—Soja.—Dólicos.
Tema 19. Hedisereas y genisteas.—Cacahuete.—Altramuz.
Tema 20. Plantas cultivadas por sus frutos.—Tomate.
Tema 21. Plantas cultivadas por sus órganos subterráneos.—Patatas.
Tema 22. Patata.—Cultivo (continuación).—Chufa.
Tema 23. Batata.—Boniato.
Tema 24. Cebolla.
Tema 25. Cebolla (continuación).—Cultivo.—Ajo.
Tema 26. Forrajeras.—Aprovechables por sus órganos subterráneos.—Nabo forrajero.
Tema 27. Remolacha forrajera.—Zanahoria forrajera.—Pataca.
Tema 28. Forrajeras (continuación).—Aprovechables por sus órganos aéreos.—Anuales.—Col forrajera.—Mostaza forrajera.—Nabina.
Tema 29. Forrajeras: Anuales (continuación).—Trébol encarnado.—Gramíneas forrajeras.
Tema 30. Forrajeras temporales. — Praticultura.—Praderas artificiales monofitas.—Alfalfa.
Tema 31. Praderas artificiales monofitas (continuación).—Trébol rojo.—Esparceta.—Zulla.
Tema 32. Praderas cultivadas polifitas.
Tema 33. Praderas cultivadas polifitas (continuación).
Tema 34. Praderas naturales (prados).—Pastizales.
Tema 35. Plantas industriales.—Clasificación.—Plantas sacarinas.—Remolacha azucarera.
Tema 36. Remolacha azucarera (continuación).—Caña de azúcar.
Tema 37. Plantas textiles.—Algodonero.—Cáñamo.—Lino.
Tema 38. Plantas narcóticas.—Tabaco.—Adormidera.
Tema 39. Plantas oleaginosas.—Soja.—Girasol.
Tema 40. Plantas oleaginosas (continuación).—Cacahuete.—Cártamo. Colza, sésamo, ricino.
Tema 41. Plantas aromáticas.—Importancia de su cultivo.—Lúpulo.—Plantas tintóreas.—Azafrán.

Cultivos arbóreos: Arboricultura general

Tema 1. Morfología y fisiología.
Tema 2. El medio edáfico.
Tema 3. La multiplicación de los árboles.
Tema 4. La plantación en terreno de asiento.
Tema 5. Técnica de cultivo: La poda.
Tema 6. Técnica de cultivo: La fertilización.
Tema 7. Técnica de cultivo: El riego.
Tema 8. Técnica de cultivo: El mantenimiento del suelo.
Tema 9. Técnica de cultivo: La defensa de las plantaciones.
Tema 10. Técnica de cultivo: Recolección.
Tema 11. La conservación de la fruta.
Tema 12. La comercialización de la fruta.

Motores y máquinas agrícolas

Tema 1. Materiales fundamentales.
Tema 2. Aparatos e instrumentos de medida.
Tema 3. Organos fundamentales de motores y máquinas.
Tema 4. Fuentes de energía.
Tema 5. Mecánica del motor.
Tema 6. Termodinámica.—Principios fundamentales.
Tema 7. Termodinámica.—Transformaciones y diagramas.
Tema 8. Motores de combustión por chispa eléctrica.
Tema 9. Distribución en los motores.
Tema 10. Alimentación, refrigeración y engrase.
Tema 11. Encendido por batería.
Tema 12. Encendido por magneto.
Tema 13. Arranque del motor.
Tema 14. Motores de combustión espontánea.
Tema 15. Circuito de alimentación.
Tema 16. Refrigeración y engrase.
Tema 17. Ensayos de motores.
Tema 18. El tractor agrícola.
Tema 19. Mecanismos de transmisión.
Tema 20. Tractores de cadenas.
Tema 21. Ensayos de tractores a la polea y a la toma de fuerza.
Tema 22. Ensayos de tractores a la barra.
Tema 23. Estudio económico del tractor.
Tema 24. Motores eléctricos y generadores.
Tema 25. Grupos y conducciones.
Tema 26. Motores industriales.
Tema 27. Clasificación de maquinaria agrícola y estudio mecánico.
Tema 28. Arados.
Tema 29. Cultivadores y gradas.
Tema 30. Sembradoras y abonadoras.
Tema 31. Equipo para la recogida de forrajes.
Tema 32. Maquinaria de siega.
Tema 33. Cosechadoras.
Tema 34. Maquinaria diversa. Prevención de accidentes y primeros auxilios.

Construcción y electrificación rural (de la especialidad de mecanización agraria y construcciones rurales)

Tema 1. Materiales de construcción tradicionales y modernos.
Tema 2. Nociones de estática.
Tema 3. Obras rurales en general.
Tema 4. Obras rurales en relación con los regadíos.
Tema 5. Obras rurales en relación con las explotaciones pecuarias.
Tema 6. Obras rurales en relación con las industrias agrarias.
Tema 7. Principios y leyes fundamentales de la electricidad.
Tema 8. Transporte de energía.
Tema 9. Motores eléctricos de aplicación en Ingeniería Rural.
Tema 10. Estudio de las diversas aplicaciones de la electricidad a la Ingeniería Rural y a las Industrias Agrarias.

TERCER CURSO

Cultivos extensivos y forrajeros

Tema 1. Concepto de cultivo extensivo y cultivo forrajero.
Tema 2. Aprovechamientos económicos del cultivo extensivo.
Tema 3. Los factores climáticos y su influencia sobre el régimen extensivo de cultivo.
Tema 4. Los factores edáficos y el cultivo extensivo.
Tema 5. Los problemas económicos y sociales del cultivo extensivo.
Tema 6. El secano.
Tema 7. El cultivo de secano.
Tema 8. El barbecho.
Tema 9. Métodos de cultivo extensivo de secano con supresión total o parcial del barbecho.—Los métodos ibéricos de cultivo en secano.—Otros métodos de cultivo extensivo en secano.
Tema 10. Las labores de barbecho.
Tema 11. Los aperos de labranza para el cultivo extensivo.
Tema 12. Métodos de laboreo y cultivo contra la erosión hidráulica y eólica.
Tema 13. Las alternativas de cultivo extensivo.
Tema 14. Los problemas generales de fertilización del cultivo extensivo.
Tema 15. Las siembras de los cultivos extensivos.
Tema 16. El cultivo asociado de diferentes especies en régimen extensivo.
Tema 17. El cultivo extensivo de los cereales de otoño e invierno.
Tema 18. La estructura de las explotaciones cerealistas españolas según los más recientes datos estadísticos.
Tema 19. El cultivo extensivo de los cereales de primavera y verano.
Tema 20. La producción nacional de los cereales: maíz, sorgo, panizo, alpiste, alforfón y arroz.
Tema 21. El cultivo extensivo de las leguminosas de grano del grupo otoñal.
Tema 22. El cultivo extensivo de las leguminosas de grano del grupo estival.
Tema 23. La producción nacional de las leguminosas de grano.
Tema 24. El cultivo extensivo de las plantas aprovechables por sus órganos subterráneos.—La remolacha.—La patata.
Tema 25. El cultivo extensivo de la remolacha.
Tema 26. Iniciación a la tecnología del algodón.
Tema 27. Otras plantas de cultivo extensivo.
Tema 28. El cultivo forrajero.
Tema 29. El crecimiento de la hierba.
Tema 30. El valor nutritivo de la hierba.
Tema 31. Explotación y mantenimiento de la pradera natural.
Tema 32. La fertilización de la pradera.
Tema 33. La pradera temporal o artificial.
Tema 34. Establecimiento de la pradera temporal.
Tema 35. La flor de las praderas naturales y temporales.
Tema 36. Las gramíneas de interés pratense y forrajero.
Tema 37. Las leguminosas pratenses y forrajeras.
Tema 38. Otras familias de interés pratense y forrajero.
Tema 39. La producción forrajera y pratense en España.
Tema 40. La conservación de forrajes.

Cultivos arbóreos: Arboricultura especial

I. FRUTICULTURA

Tema 1. El peral.
Tema 2. El manzano.
Tema 3. El melocotonero.
Tema 4. El albaricoquero.
Tema 5. El ciruelo.
Tema 6. El cerezo.
Tema 7. Los frutos secos.
Tema 8. La uva de mesa.
Tema 9. El olivo de verdeo.
Tema 10. Especies frutales de menor importancia.
Tema 11. Fruticultura tropical.

II. VITICULTURA

Tema 12. Viticultura.

III. OLIVICULTURA

Tema 13. Olivicultura.

Mejoras rurales, sistematización de suelos y regadíos

Tema 1. Mecánica del suelo.
Tema 2. Estabilización de suelos.
Tema 3. Nivelaciones.
Tema 4. Rendimientos horarios.
Tema 5. Elementos para los cálculos de transporte.
Tema 6. Velocidad y dirección de las operaciones.
Tema 7. Maquinaria utilizada en los movimientos de tierras.
Tema 8. Máquinas explanadoras.
Tema 9. Niveladoras y motoniveladoras.
Tema 10. Máquinas zanjadoras.
Tema 11. Maquinaria de transporte.
Tema 12. Servicio de conservación y entretenimiento de las máquinas.
Tema 13. Nivelación de terrenos para el cultivo.
Tema 14. Necesidades de agua de las plantas cultivadoras.
Tema 15. Origen de las aguas destinadas al riego.
Tema 16. Nociones de hidráulica.—Teorema de Brenouilli.
Tema 17. Elevaciones.
Tema 18. Estudio comparativo, técnico y económico del riego.
Tema 19. Redacción y anteproyecto para un regadío.
Tema 20. Drenaje y saneamiento de terrenos.

Labores, cultivos e instalaciones mecanizadas

Tema 1. Historia y clasificación general.
Tema 2. Fuentes de energía para el trabajo agrícola.
Tema 3. Utilización del tractor.
Tema 4. Sistemas de enganche.
Tema 5. Otras utilizaciones del tractor: toma de fuerza y polea.
Tema 6. Labores de arado.
Tema 7. Arados de vertedera suspendidos.
Tema 8. Arados de disco.
Tema 9. Arado-grada.—Gradas de disco.
Tema 10. Arados subsoladores.—Cultivadores.
Tema 11. Labores de entretenimiento del suelo de cultivo.
Tema 12. Distribuidores de abono.
Tema 13. Distribuidores de estiércol.
Tema 14. Sembradoras.
Tema 15. Sembradoras de tubérculos y raíces.
Tema 16. Aparatos para tratamientos de los cultivos.
Tema 17. Máquinas de recolección de tallos, hojas y granos. Máquinas para siega.—Máquinas combinadas.
Tema 18. Estudio de las cosechadoras.
Tema 19. Diferentes elementos de las cosechadoras.
Tema 20. Accesorios especiales para recolección de los diferentes métodos de semilla.
Tema 21. Máquinas especiales de recolección.
Tema 22. Otras máquinas de recogida y carga de semilla.
Tema 23. Máquinas para la recolección del forraje.—Picadoras móviles, cargadoras, segadoras-picadoras, segadoras-cargadoras, etc.
Tema 24. Máquinas para la recolección del forraje.
Tema 25. Empacadoras, empaquetadoras móviles, recogedoras-cargadoras y otras máquinas para la recogida.
Tema 26. Máquinas para la recolección de raíces y tubérculos.
Tema 27. Máquinas estacionarias para trilla.
Tema 28. Máquinas para el almacenamiento y conservación de los productos agrícolas.
Tema 29. Máquinas para el levantamiento.
Tema 30. Máquinas para transporte.
Tema 31. Equipos interior de granja.
Tema 32. Elección del material de las máquinas.
Tema 33. Estudio económico de mecanización.
Tema 34. Líneas de mecanización del cultivo.
Tema 35. Entretenimiento, cuidados y reparaciones de la máquina agrícola.

Resistencia de materiales y tecnología de taller

Tema 1. Generalidades.
Tema 2. Unidades y sistemas utilizados.
Tema 3. Polígonos funiculares.
Tema 4. Teoría de la extensión y comprensión.

Tema 5. Teoría de cizallamientos.
Tema 6. Ejemplos de cálculos y prácticas de tracción compresión y cizallamiento.
Tema 7. Teoría de flexión.
Tema 8. Teoría de la torsión.
Tema 9. Flexión y extensión.
Tema 10. Flexión y compresión.
Tema 11. Torsión y cizallamiento.
Tema 12. Torsión y flexión.
Tema 13. Diseño y proyecto.
Tema 14. Herramientas manuales.
Tema 15. Torno.
Tema 16. Fresadora.
Tema 17. Cepilladora.
Tema 18. Taladradoras.
Tema 19. Mortajadoras.
Tema 20. Mandrinadoras.
Tema 21. Brochadora.
Tema 22. Afiladoras.
Tema 23. Rectificadoras.
Tema 24. Soldadura.
Tema 25. Teoría de medición y verificación.
Tema 26. Rendimiento y útiles para tratado de piezas.
Tema 27. Fundición.
Tema 28. Forjado de piezas.
Tema 29. Estampación.
Tema 30. Ajuste.
Tema 31. Organización del taller rural.
Tema 32. Ensayos de materiales.
Tema 33. Máquinas de ensayo.
Tema 34. Ensayos dinámicos.
Tema 35. Ensayos de tracción en el taller y en el campo.
Tema 36. Medidas de deformaciones.
Tema 37. Ensayos de flexión.
Tema 38. Ensayos de torsión.
Tema 39. Ensayos de viscosidad.
Tema 40. Máquinas equilibradoras.
Tema 41. Ensayos de ejes y correas.
Tema 42. Ensayos de neumáticos.
Tema 43. Ensayos de motores y tractores.
Tema 44. Ensayo de bombas.

Mecanización agraria

Tema 1. Generalidades.
Tema 2. Cálculo de la dotación de maquinaria de preparación del terreno y de labranza de la explotación agrícola.
Tema 3. Cálculo de la dotación de maquinaria para siembra y plantación.
Tema 4. Cálculo de la dotación de maquinaria para recogida de cereales.
Tema 5. Cálculo de la dotación de maquinaria para la recogida de raíces y tubérculos.
Tema 6. Cálculo de la dotación de maquinaria para la recogida de diversas cosechas.
Tema 7. Estudio de los costes de funcionamiento de los tractores, aperos y máquinas agrícolas.
Tema 8. Umbrales de rentabilidad de los diversos equipos mecánicos.
Tema 9. Proyectos de mecanización de las explotaciones agrarias y en la implantación de nuevos cultivos.
Tema 10. Mecanización de las instalaciones.
Tema 11. Organización de los trabajos de las máquinas.
Tema 12. Prácticas, entretenimiento y reparaciones de los equipos de tracción.
Tema 13. Prácticas, entretenimiento y reparaciones de los aperos agrícolas.
Tema 14. Prácticas, entretenimiento y reparaciones de las máquinas operadoras.
Tema 15. Prácticas, entretenimiento y reparaciones de los equipos de granja.
Tema 16. Seguridad y prevención de accidentes.
Tema 17. Higiene y primeros auxilios.

Cultivos arbóreos: Arboricultura especial (Olivicultura y Viticultura)

I. Viticultura

Tema 1. La vid.
Tema 2. El medio edáfico.
Tema 3. La filoxera.
Tema 4. Especies e híbridos usados como portainjertos.
Tema 5. La multiplicación de la vid.
Tema 6. Técnicas de cultivo de la vid.
Tema 7. La poda de la vid y sistemas de poda.
Tema 8. Plagas y enfermedades de la vid.
Tema 9. La recolección de las uvas de vino y de mesa.

II. Olivicultura

Tema 10. El olivo.
Tema 11. El medio edáfico.
Tema 12. La multiplicación del olivo.
Tema 13. Las variedades del olivo.
Tema 14. Técnica de cultivo del olivo.
Tema 15. La poda del olivo.
Tema 16. Plagas y enfermedades del olivo.
Tema 17. La recolección y manipulación de las aceitunas.

III. Fruticultura

Tema 18. Frutales de pepita.
Tema 19. Frutales de hueso.
Tema 20. Los frutos secos.
Tema 21 Especies frutales de menor importancia.

IV. Citricultura

Tema 22. Los cítricos.

Industrias de fermentación

I. Enología

Tema 1. Exposición general sobre la industria enológica.
Tema 2. Estudio de la uva en sus diversas fases.
Tema 3. El mosto.
Tema 4. Ensayos de acidez y azúcar del mosto.
Tema 5. La vendimia.
Tema 6. Corrección de mostos.
Tema 7. Proceso de fermentación.
Tema 8. Levaduras seleccionadas.
Tema 9. Esterilización previa del mosto para fermentario con levaduras seleccionadas.
Tema 10. Encubación.
Tema 11. Conducción de la fermentación.
Tema 12. Descube.
Tema 13. Prensado y difusión de los orujos.
Tema 14. Crianza del vino.—Trasiego.—Rellenos.—Mezclas.—Aforos.
Tema 15. Afinado del vino.
Tema 16. Pasteurización.—Refrigeración y fermentación.
Tema 17. Vinos blancos, claretes, rosados y vinos licorosos.
Tema 18. Vinos espumosos y gasificados.
Tema 19. Residuos de vinificación.
Tema 20. Condiciones generales de las bodegas.
Tema 21. Enfermedades aerobias de los vinos.

II. Otras industrias de fermentación

Tema 22. Vinagrería.
Tema 23. Industria cervecera.
Tema 24. Industria sidrera.

Industrias lácteas

Tema 1. Industrias lácteas.
Tema 2. Origen y composición de la leche.
Tema 3. Microbiología de la leche.
Tema 4. Condiciones generales de los locales para industrias lácteas.
Tema 5. El ordeño.
Tema 6. La leche para consumo directo.
Tema 7. Tratamientos especiales de la leche por el calor y otras técnicas conservadoras.
Tema 8. Preparaciones especiales de la leche que modifican sus componentes o reducen su volumen.
Tema 9. Leches fermentadas.
Tema 10. Industria de la crema o nata.
Tema 11. Elaboración de la manteca.
Tema 12. El queso.
Tema 13. Técnicas racionales de la elaboración del queso.
Tema 14. Clasificación de los quesos.
Tema 15. Notas monográficas sobre tipos de queso.
Tema 16. Los subproductos en las industrias lácteas.
Tema 17. Análisis de las materias primas y de los productos obtenidos en las industrias lácteas.

Industrias extractivas y conserveras

I. Elayotecnia

Tema 1. Encuadramiento industrial de la Elayotecnia.
Tema 2. Las grasas: su importancia, usos y clasificación.
Tema 3. Estudio fisiológico y analítico de la aceituna.
Tema 4. Composición de los aceites.
Tema 5. Recolección de la aceituna.
Tema 6. Recepción del fruto.
Tema 7. Tratamientos preliminares y conversión de la aceituna disponiéndola para la extracción.
Tema 8. Sistema tradicional de prensado.
Tema 9. Conducción del prensado.
Tema 10. Extracción por métodos distintos al de prensar la pasta.
Tema 11. Extracción por centrifugación, por difusión, por disolventes y por la fuerza centrífuga.

Tema 12. Operaciones inmediatas a la extracción.
Tema 13. Crianza del aceite.
Tema 14. Defectos de los aceites.
Tema 15. Subproductos: clase, cuantía y aplicaciones.
Tema 16. Extracción del aceite de orujo.

II. Molinería

Tema 17. Definiciones y encuadramiento general de esta industria.
Tema 18. Molienda de cereales para la elaboración de harinas.
Tema 19. Almacenamiento de los granos.
Tema 20. Los factores determinantes de la calidad de los trigos y de la harina.
Tema 21. Instalaciones de limpia, previas a la molienda.
Tema 22. Métodos de molienda.
Tema 23. La molturación por cilindros.
Tema 24. Industria semolera.
Tema 25. La molienda del maíz.
Tema 26. Arrocería.
Tema 27. La molturación en la industria de fabricación de piensos compuestos.
Tema 28. Las materias primas en la fabricación de piensos compuestos.
Tema 29. La molienda en las industrias de piensos.
Tema 30. Transporte de los productos molturados.
Tema 31. Obtención de gránulos.

III. Industrias conserveras

Tema 32. Pasado, presente y futuro de las conservas vegetales.
Tema 33. Correlación Agro-Industrial y Bromatológica.
Tema 34. El edificio para fábrica de conservas vegetales.
Tema 35. Desecación y deshidratación.
Tema 36. Appertización.
Tema 37. Empleo del frío.
Tema 38. Técnica de la conservación con medios químicos.
Tema 39. Las radiaciones como métodos modernos aplicables a la conservería.
Tema 40. Embalaje, envase y otros medios auxiliares de conservería.

Cultivo de plantas ornamentales: Floricultura

Parte primera.—Introducción

Tema 1. Floricultura.
Tema 2. La Floricultura española.

Parte segunda.—Principios generales de cultivo de plantas ornamentales. El medio y la planta

Tema 3. Técnicas generales florícolas.
Tema 4. El clima.
Tema 5. El suelo.
Tema 6. La planta.—Modalidades específicas en relación con las plantas ornamentales de las técnicas generales hortícolas utilizadas para su control.
Tema 7. La planta.—Control indirecto.
Tema 8. La planta..—Recolección de productos.—Conservación de productos.

Parte tercera.—Producción y utilización de las plantas ornamentales

A) *Plantas herbáceas*

Tema 9. Herbáceas anuales y bisanuales.
Tema 10. Bulbosas.
Tema 11. Vivaces.
Tema 12. Plantas de interior. (Cultivo en maceta.)—Herbáceas.
Tema 13. Plantas de interior (continuación).—Leñosas.
Tema 14. Flor cortada.

B) *Plantas leñosas*

Tema 15. Plantas leñosas.—Arbustos utilizados por su valor jardinero.
Tema 16. Plantas leñosas (continuación). — Producción de plantas leñosas ornamentales.
Tema 17. Semillas de plantas ornamentales.

Parte cuarta.—Cultivos especiales

Tema 18. El cultivo industrial del rosal.
Tema 19. El cultivo industrial del clavel.
Tema 20. El cultivo industrial del gladiolo.
Tema 21. El cultivo industrial del crisantemo.
Tema 22. El cultivo industrial de la dalia.

Jardinería y paisajismo

Parte primera.—Concepto y evolución del jardín

Tema 1. Jardinería: Definición.
Tema 2. Evolución de los estilos jardineros clásicos.
Tema 3. La jardinería clásica española.
Tema 4. Estilos modernos.—Elementos fundamentales.
Tema 5. El paisaje.—Clasificación.

Parte segunda.—Técnicas de jardinería

Tema 6. Elementos del jardín: Clasificación.
Tema 7. Las plantas herbáceas cespitosas.
Tema 8. Plantas herbáceas anuales y bisanuales.
Tema 9. Plantas bulbosas.
Tema 10. Plantas vivaces.
Tema 11. Las agrupaciones de plantas herbáceas.
Tema 12. Plantas leñosas en el jardín.
Tema 13. Arboles.—Valor jardinero.
Tema 14. Utilización de plantas leñosas en jardinería.
Tema 15. Elementos arquitectónicos.
Tema 16. Jardines especiales.
Tema 17. Decoración de balcones, terrazas y patios.
Tema 18. Decoración de interiores con plantas.
Tema 19. Arte floral.—Técnicas de las composiciones florales.
Tema 20. Estilos de arte floral.
Tema 21. Los campos de deporte.
Tema 22. Los animales en los jardines.

Parte tercera.—Proyectos

Tema 23. Proyecto de jardín.
Tema 24. Ejecución del proyecto.
Tema 25. Crítica de proyectos y jardines ejecutados.

Parte cuarta.—Conservación

Tema 26. Programación de los trabajos de mantenimiento en un jardín.

Cultivos arbóreos: Arboricultura especial (Fruticultura y Citricultura)

I. Fruticultura

Tema 1. El peral.
Tema 2. El manzano.
Tema 3. El melocotonero.
Tema 4. El albaricoquero.
Tema 5. El ciruelo.
Tema 6. El cerezo.
Tema 7. Los frutos secos.
Tema 8. La uva de mesa.
Tema 9. El olivo de verdeo.
Tema 10. Especies frutales de menor importancia.
Tema 11. Fruticultura tropical.

II. Citricultura

Tema 12. Economía de la producción de cítricos.
Tema 13. Los agrios.
Tema 14. La multiplicación de los agrios.
Tema 15. Géneros y especies incluídas en los «agrios».
Tema 16. Técnicas de cultivos de los agrios.
Tema 17. La poda de los agrios.
Tema 18. Enfermedades producidas por virus.
Tema 19. La comercialización.

Cultivos herbáceos intensivos: Horticultura

Parte primera.—Introducción

Tema 1. Horticultura.—Holericultura.—Fruticultura. — Floricultura.
Tema 2. Horticultura española.
Tema 3. Horticultura española (continuación).—Productos hortícolas de exportación.—Posibilidades de desarrollo de la horticultura.—La Horticultura en otros países.

Parte segunda.—Principios generales de cultivo de plantas hortícolas. El medio y la planta

Tema 4. Técnicas generales hortícolas.
Tema 5. El clima.—Factores climáticos.—La humedad.—Su control.
Tema 6. Factores climáticos.—La temperatura.
Tema 7. Factores climáticos (continuación).
Tema 8. Factores climáticos (continuación).

Tema 9. Factores climáticos (continuación).—La luz.—La luz artificial en Horticultura.
Tema 10. Materiales utilizados en la protección de los cultivos hortícolas.—El vidrio.—Las materias plásticas.
Tema 11. El suelo.—El suelo en Horticultura.—Control de sus características físicas.—De su composición.—De su estructura.
Tema 12. El suelo en Horticultura.—Control de sus características químicas.—Control de sus características biológicas.
Tema 13. Horticultura en suelos especiales.
Tema 14. Cultivo sin suelo o en soluciones nutritivas.—Cultivos en tiestos o macetas.
Tema 15. La planta.—Multiplicación sexual.
Tema 16. Propagación de las plantas hortícolas (continuación).—Multiplicación asexual.—Plantación.
Tema 17. Acción sobre las plantas hortícolas.—Cultivo.
Tema 18. Acción sobre las plantas hortícolas (continuación). Fitopatología hortícola.
Tema 19. Recolección de los productos hortícolas.—Hortalizas.—Flor cortada.
Tema 20. Conservación de productos hortícolas. — A corto plazo.—A largo plazo.
Tema 21. Conservación de productos hortícolas.
Tema 22. Mercado de productos hortícolas.
Tema 23. Alternativas hortícolas.
Tema 24. Formas de acción sobre las plantas.—Acción directa.—Mejora genética de las plantas hortícolas.
Tema 25. Explotaciones hortícolas.

PARTE TERCERA.—HORTICULTURA HERBÁCEA (OLERICULTURA).—ESTUDIO DEL CULTIVO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DE LAS PRINCIPALES PLANTAS HORTÍCOLAS

Tema 26. Plantas hortícolas aprovechadas principalmente por sus raíces.—Batata.—Boniato.—Colinabo, Chirivía, Escaravia, Escrozonera, Daikons o rábano del Japón.
Tema 27. Plantas hortícolas aprovechables principalmente por sus raíces (continuación).—Nabo.—Rábano.
Tema 28. Plantas hortícolas aprovechables principalmente por sus raíces (continuación).—Remolacha.—Cultivo.—Zanahoria.—Salsifí.
Tema 29. Plantas hortícolas aprovechables por sus tubérculos.—Patata.
Tema 30. Patata (continuación).—Chufa. Pataca.
Tema 31. Plantas hortícolas aprovechables por sus bulbos. Cebolla.
Tema 32. Cebolla (continuación).—Ajo.—Puerro.—Cebolleta. Chalota, Escaluña.
Tema 33. Plantas hortícolas aprovechables por sus tallos.—Espárragos.—Cultivo.
Tema 34. Plantas hortícolas aprovechables por sus hojas: Hortalizas, verduras.—Cardo.—Acedera, Angélica.—Acelga.—Espinaca.
Tema 35. Hortaliza-verdura (continuación). — Achicoria. — Apio.—Berro.—Borraja.
Tema 36. Hortalizas-verduras (continuación).—Coles.—Berza.—Col-repollo.
Tema 37. Plantas hortícolas aprovechables por sus hojas: Hortalizas ensaladas.—Lechuga.—Escarola.
Tema 38. Plantas hortícolas aprovechables por sus flores.—Alcochofa.—Alcaparra.
Tema 39. Plantas hortícolas aprovechables por sus flores (continuación).—Coliflor. Bróculi. Híbridos.
Tema 40. Plantas hortícolas aprovechables por sus frutos. Tomate.
Tema 41. Tomate.—Pimiento.—Berenjena.
Tema 42. Plantas hortícolas aprovechables por sus frutos (continuación).—Melón.—Sandía.—Pepino.—Calabaza.
Tema 43. Plantas hortícolas aprovechables por sus frutos: Hortalizas-frutas.—Fresa.—Piña americana.
Tema 44. Plantas hortícolas aprovechables por sus frutos y semillas.—Guisante.
Tema 45. Plantas hortícolas aprovechables por sus frutos y semillas (continuación).—Judía.
Tema 46. Plantas hortícolas aprovechables por sus frutos y semillas (continuación).—Habas.
Tema 47. Hongos comestibles.—Trufa.

CUESTIONARIOS DE LAS ESCUELAS DE INGENIERIA TECNICA FORESTAL

PRIMER CURSO

Física

1. Magnitudes físicas. Medidas y errores.
2. Cálculo vectorial.
3. Cinemática. Movimiento circular y armónico.
4. Estática. Fuerzas y momentos. Centros de gravedad.
5. Dinámica del punto. Fuerzas de inercia. Rozamiento.
6. Trabajo y energía. Máquinas.
7. Dinámica del sólido. Rotación.
8. Gravitación. Fuerzas centrales. Gravedad terrestre.
9. Elasticidad. Dinámica del movimiento armónico. Péndulo.
10. Estática de fluidos.—Tensión superficial.
11. Estado gaseoso. La atmósfera terrestre. Medidas barométricas.
12. Dinámica de fluidos.
13. Calor. Dilatación calorimétrica.
14. Leyes de los gases perfectos. Teoría cinética.
15. Cambios de estado. Humedad.
16. Termodinámica. Máquinas térmicas.
17. Propagación del calor. Idea de los fenómenos meteorológicos.
18. Movimiento ondulatorio.
19. Electrostática. Potencial. Capacidad.
20. Corriente eléctrica. Resistencia.
21. Energía eléctrica. Generadores.
22. Campo magnético. Electromagnetismo.
23. Inducción. Aplicaciones.
24. Corriente alterna.
25. Generadores. Motores. Corriente trifásica.
26. Descargas en gases. Idea de la electrónica.
27. Ondas electromagnéticas. La luz. Su propagación.
28. Optica geométrica. Dioptrio. Espejos.
29. Sistemas ópticos. Lentes.
30. Instrumentos ópticos.
31. Interferencias. Difracción de la luz.
32. Polarización.
33. Dispersión. Espectros. Rayos X.
34. Nociones de Física del átomo.
35. Nociones de Física del núcleo. Radioactividad. Energía nuclear.

Algebra y Cálculo

1. Ideas de conjuntos.
2. Nociones de estructuras algebraicas fundamentales e isomorfismo.
3. Matrices. Cálculo matricial. Rango.
4. Determinantes.
5. Sistemas de ecuaciones lineales. Regla de Crámer. Teorema de Rouché.
6. Vectores en los espacios euclídeos E_2 y E_3.
7. Otros sistemas de coordenadas en los espacios E_2 y E_3. Transformación de coordenadas.
8. Nociones sobre espacios vectoriales. Bases. Cambios de bases. Diagonalización de matrices cuadradas. Valores y vectores propios.
9. Trigonometría esférica. Grupo de Bessel.
10. Problemas de incidencia y métricos entre rectas y planos.
11. Construcción de curvas planas en diferentes sistemas de coordenadas.
12. Nociones sobre formas cuadráticas. Cónicas. Reducción a forma canónica.
13. Derivadas y diferenciales sucesivas.—Teorema del valor medio. Fórmulas de Taylor y MacLaurin para funciones de una variable, Aplicaciones. Regla de L'Hopital.
14. Cálculo de raíces de ecuaciones algebraicas y trascendentes.
15. Métodos de integración.
16. Integral definida. Aplicaciones.
17. Fracciones continuas. Series numéricas. Criterios de convergencia.
18. Series funcionales. Series potenciales. Desarrollo en series. Aplicaciones al cálculo integral y a las ecuaciones diferenciales.
19. Nociones de series Fourier. Funciones senoidales. Análisis armónico.
20. Funciones de varias variables. Derivadas parciales y diferenciales totales. Cambios de variables. Jacobianos.
21. Fórmula de Taylor para funciones de varias variables. Máximos y mínimos. Error de una función.
22. Elementos de ecuaciones diferenciales y en diferencias finitas.
23. Campos escalares y vectoriales. Gradiente. Rotacional y divergencia.
24. Nociones de integrales curvilíneas.
25. Ideas de integrales múltiples. Integrales de campo. Aplicaciones.
26. Elementos de Estadística.
27. Teoría elemental de funciones de variable compleja.
28. Nociones sobre la transformación de Laplace. Aplicaciones.
29. Curvas alabeadas en paramétricas. Hélice cilíndrica. Derivadas de vectores. Triedro intrínseco.
30. Curvas deducidas de otras. Envolvente de una familia de curvas planas. Curvatura.
31. Ideas sobre superficies regladas y de revolución.
32. Nociones sobre cuádricas.

Dibujo y sistemas de representación

1. Utiles e instrumentos necesarios para dibujar. Conocimiento y manejo de los mismos.
2. Normalización en el dibujo. Normas nacionales, extranjeras e internacionales.

3. Croquización. Rotulación. Acotación.
4. Escalas.
5. Dibujo Topográfico.
6. Dibujo Técnico.
7. Planos acotados. Fundamentos y aplicaciones prácticas.
8. Sistema diédrico. Fundamentos y aplicaciones prácticos.
9. Perspectiva axonométrica. Fundamentos y aplicaciones prácticas.
10. Perspectiva caballera. Fundamentos y aplicaciones prácticos.
11. Perspectiva cónica. Fundamentos y aplicaciones prácticos.

Química

1. Conceptos y leyes fundamentales de la Química. Teoría atómica molecular.
2. Estructura del átomo. Núcleo. Radiactividad.
3. Estructura electrónica de los átomos. Interpretación del sistema periódico.
4. Enlaces químicos: propiedades y estabilidad.
5. Nomenclatura y formulación. Funciones óxido. ácido, base y sal: concepto, propiedades y obtención. Idea de los complejos.
6. Fuerzas que originan los estados físicos. Estado básico. Estado líquido. Estado sólido.
7. Dispersiones: sus clases. Disoluciones caloidales. Detergencia.
8. Estudio de las disoluciones verdaderas: leyes. Disposición iónica.
9. Regla de las fases. Sistema de uno y dos componentes. Diagrama de ebullición y fusión: su interpretación.
10. Reacciones químicas: su estequiometría. Termoquímica.
11. Combustión. Estequiometría de la combustión.
12. Reacciones de redox. Potenciales redox. Electrólisis.
13. Cinética química. Catálisis.
14. Equilibrios químicos homogéneos y heterogéneos.
15. Equilibrios iónicos. Ionización del agua. Hidrólisis. Producto de solubilidad.
16. Idea del análisis químico. Volumetría. Gravemetrías.
17. Estudio comparativo de los elementos no metálicos: obtenciones y propiedades.
18. Principales compuestos del cloro, azufre, nitrógeno, fósforo, carbono y silicio.
19. Materias primas. Aire. Agua: su depuración de aprovechamiento industrial.
20. Vidrios. Cemento. Productos cerámicos y refractarios.
21. Estado metálico. Metalurgia. Aleaciones. Corrosión y protección de metales.
22. Estudio comparado de los metales alcalinos, alcalinotérreos y del aluminio. Principales compuestos.
23. Siderurgia. Productos siderúrgicos.
24. Obtención, propiedades y aplicaciones del cromo, níquel, cinc, cobre, mercurio, estaño y plomo. Principales compuestos y aleaciones.
25. Química del carbono. Idea de los mecanismos de las reacciones orgánicas. Isometría.
26. Estructura electrónica y comportamiento químico de los compuestos hidrocarbonados, halogenados y halomagnesianos. Insaturación. Aromaticidad. Reglas de orientación en el anillo bencénico.
27. Estructura electrónica y comportamiento químico de las funciones hidróxido, éter, carbonillo, corbóxido y derivados.
28. Estructura electrónica y comportamiento químico de las funciones amina, amida, nitrilo y nitro.
29. Productos orgánicos industriales: metanol, gasolinas sintéticas, grasas hidrogenadas, detergentes, explosivos, lubricantes, disolventes, colorantes, etc.
30. Macromoléculas. Polimerización y policondensación. Cauchos y elastómeros. Plásticos y piedras artificiales. Pinturas y recubrimientos.
31. Productos orgánicos de origen natural: petróleos, hidratos de carbono, grasas, aceites, lípidos, proteínas, etc.
32. Nociones de Bioquímica. Biocatalizadores. Fermentación.

Organofrafía y mejora forestal

1. Organografía. Anatomía y morfología vegetal. Definiciones y conceptos.
2. Los niveles de organización vegetal.
3. Tejidos vegetales adultos.
4. Organización del cromo. Estructura primaria.
5. Estructura secundaria. Crecimiento en espesor.
6. La hoja.
7. La raíz.
8. Organos de reproducción en los vegetales.
9. Flor, fruto y semilla.
10. Los elementos de que se componen las plantas.
11. Estudio particular de los elementos nutritivos de las plantas.
12. Estudio cuantitativo sobre el crecimiento de las plantas.
13. Asociación entre plantas y microorganismos.
14. Descomposición del material vegetal.
15. El agua y el desarrollo de las plantas.
16. Desarrollo de las raíces de las plantas en el suelo.
17. Las fuentes de elementos nutritivos para las plantas.
18. Efecto de la acidez y de la alcalinidad del suelo en el desarrollo de las plantas.
19. Aspectos generales de propagación de las plantas.
20. Propagación sexual. Aspectos generales.
21. Principios de selección de semillas.
22. Técnicas para la producción y manejo de semillas selectas.
23. Principios de la propagación de semillas.
24. Técnicas para la propagación de semillas.
25. Reproducción asexual. Aspectos generales.
26. Bases anatómicas de la propagación asexual de las plantas.
27. Técnicas y propagación por estacas.
28. Técnicas de propagación por injertos.
29. Técnicas de propagación por acodos.
30. Métodos de propagación y patrones de especies de gran interés forestal.
31. Propagación de algunos árboles, arbustos y enredaderas leñosas ornamentales y de interés forestal.
32. Propagación de herbáceas anuales y perennes de interés forestal y ornamental.

Biología y genética forestal

1. La materia viva.—Su composición físico-química.
2. Principios inmediatos orgánicos.
3. Lípidos.
4. Proteínas.
5. Biocatalizadores.
6. Hormonas y vitaminas.
7. Estructura física de la materia viva.
8. El agua en la materia viva.
9. Citología.
10. Organoides celulares.
11. El núcleo celular.
12. Reproducción celular.
13. Diversas clases de reproducción.—Ciclo biológico de los seres vivos.
14. Virus.
15. Nutrición.
16. Fotosíntesis.
17. Funciones de relación.
18. Ontogenia y embriogenia.
19. Genética.—La herencia.
20. Cinegética y herencia mendeliana.
21. Bases genéticas de la mejora forestal.
22. Asociaciones biológicas extraespecíficas e intraespecíficas.
23. Filogenia.
24. Sistemática vegetal.

Tecnología general

1. Cualidades de la materia.
2. Características físicas de la materia.
3. Análisis dimensional.
4. Conocimiento de los materiales.
5. Solidificación en equilibrio.
6. Ensayos de materiales.
7. Minerología petrográfica.
8. Propiedades técnicas de las rocas disgregadas y semidisgregadas (arcillas, áridos, terrenos).
9. Propiedades técnicas de materiales cerámicos y de alfarería.
10. Propiedades y ensayos de las pastas hidráulicas.
11. Productos metalúrgicos.
12. Aceros. Ensayos químicos, metalográficos y mecánicos.
13. Características físicas de la madera.
14. Características mecánicas de la madera.
15. Técnicas de los montajes de conductores de flúidos y eléctricas.
16. Técnicas de aspiración y ventilación.
17. Tecnología general de plásticos.
18. Metrotecnia.
19. Experimentación en modelo reducido.

SEGUNDO CURSO
DE EXPLOTACIONES FORESTALES

Mecánica

1. Composición de vectores.
2. Estática.
3. Momentos. Centros de gravedad.
4. Movimiento rectilíneo.
5. Segunda ley de Newton.
6. Movimiento de un proyectil.
7. Centro de masa.
8. Trabajo y energía.
9. Impulsión y cantidad de movimiento.
10. Movimiento circular.
11. Momentos de inercia.

12. Rotación y tralación.
13. Movimiento armónico.
14. Gravitación.

Motores y máquinas

PARTE PRIMERA.—MOTORES

1. Propiedades y valores característicos de los gases perfectos.
2. Primer principio fundamental de la Termodinámica.
3. Evolución de los gases perfectos.
4. Segundo principio fundamental de la Termodinámica. Ciclo de Carnot.
5. Potencia de un motor.
6. Electrotécnica. Características generales de la corriente eléctrica.
7. Motores de combustión interna. Introducción.
8. Proceso de trabajo de los motores de combustión interna.
9. Combustibles.
10. Motores de explosión de cuatro y de dos tiempos.
11. Descripción de las partes principales de un motor.
12. Descripción de los tipos modernos de motores de combustión interna.
13. Engrase y refrigeración del motor.
14. Equipo eléctrico.
15. Motores eléctricos. Motores de corriente continua. Motores de corriente alterna.

PARTE SEGUNDA.—MÁQUINAS

16. Organos principales de las máquinas.
17. Maquinaria para viveros.
18. Máquinas para trabajos preculturales.
19. Máquinas para labores complementarias.
20. Máquinas para distribuir abonos y fertilizantes.
21. Máquinas sembradoras, plantadoras y trasplantadoras.
22. Máquinas para cuidados culturales.
23. Máquinas para la construcción de caminos forestales.
24. Máquinas para talas y trabajos de campo.
25. Máquinas para saco de madera.
26. Protección forestal. Equipos para la extinción de incendios.
27. Tractores.

Dasometría

1. Dasometría: objeto y división. Sistemas de unidades.
2. Población estadística: características. Distribución normal.
3. Muestreo estadístico: error de muestreo, comparación de medidas.
4. Poblaciones bidimensionales: rectas de regresión.
5. Tipos dendrométricos fundamentales: cálculo de secciones y volúmenes.
6. Cubicación comercial y real de troncos, fustes y trozas.
7. Cubicación de madera industrial y leñas.
8. Medición de diámetros normales y de secciones en altura de los árboles. Cociente de forma.
9. Medición de alturas totales y maderables. Coeficientes mórficos.
10. Determinación del volumen del árbol en pie.
11. Distribución diamétrica del arbolado. Areas basimétricas.
12. Alturas medias y dominante de las masas.
13. Tarifas y tablas de cubicación.
14. Inventario pie a pie.
15. Estimación de las existencias en volumen.
16. Inventario para muestreo estadístico.
17. Mediciones relascópicas.
18. Crecimiento del árbol y de la masa.
19. Sondeo de árboles. Análisis de troncos.
20. Crecimiento de la masa en diámetro normal, área basimétrica, altura y volumen.
21. Empleo de la fotografía aérea en la estratificación del vuelo y en el cálculo de las variables dasométricas.

Conservación de suelos forestales

PRIMERA PARTE.—NOCIONES SOBRE SUELOS

1. El origen de los suelos.
2. Composición mecánica del suelo.
3. La estructura y las cualidades de laboreo de los suelos.
4. Humedad del suelo.
5. La temperatura del suelo.
6. Química de los suelos.
7. Los organismos vivos del suelo.
8. Fertilidad y esterilidad de los suelos.
9. Clasificaciones de suelos.

SEGUNDA PARTE.—LAS CAUSAS Y LOS EFECTOS DEL EMPOBRECIMIENTO Y PÉRDIDA DEL SUELO

10. Pérdida de fertilidad.
11. La erosión del suelo.
12. Factores de la erosión.
13. Daños de la erosión.

TERCERA PARTE.—LA DEFENSA, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE FERTILIDAD DEL SUELO

14. Análisis de suelos.
15. Capacidad agrícola del suelo.
16. Prácticas culturales y agronómicas.
17. Prácticas mecánicas.
18. Programas de conservación de suelos.

Topografía

1. Objeto de la Topografía.
2. Elementos de los aparatos.
3. Medida óptica de la distancia.
4. Brújulas.
5. Formas del terreno.
6. Métodos gráficos.
7. Teodolitos.
8. Métodos numéricos.
9. Altimetría.
10. Métodos topográficos secundarios.
11. Fotogrametría.
12. Evaluación de superficies.
13. Planos especiales.

Zoología

1. Generalidades de Zoología. Monte, aguas fluviales (sus poblaciones). Grupos zoológicos más importantes para el forestal y su influencia. Grupos zoológicos más interesantes como enemigos del forestal.
2. Célula. Métodos de reproducción. Gametogénesis. Embriogénesis, etc. Leyes de herencia. Métodos de selección genética.
3. Animales unicelulares y su influencia en el monte y sus seres vivos.
4. Vermes de agua dulce. Vermes de tierra. Importancia de los vermes.
5. Moluscos terrestres y fluviales.
6. Artrópodos. Crustáceos: insectos, miriápodos, arañas, ácaros.
7. Insectos perjudiciales a los montes. Lepidópteros. Coleópteros. Himenópteros. Otros insectos importantes. Reconocimiento de especies.
8. Importancia de la dinámica de poblaciones de insectos. Organografía. Biología.
9. Influencia de las poblaciones de animales invertebrados con relación al conjunto vegetal.
10. Vertebrados de agua dulce. Peces. Piscicultura. Importancia del conjunto biocenótico fluvial. Reconocimiento de especies.
11. Anfibios españoles. Biología. Organografía. Reconocimiento de especies.
12. Reptiles españoles. Biología. Organografía. Reconocimiento de especies.
13. Aves de importancia para el forestal. Costumbres. Biología. Organografía. Reconocimiento de especies.
14. Mamíferos ibéricos y su importancia para el conjunto «monte». Biología. Organografía. Reconocimiento de especies.
15. Métodos de repoblación con animales de importancia forestal. Operaciones de fomento de riqueza cinegética.
16. Métodos de control y limitación de animales de interés forestal.

Botánica forestal

1. Botánica forestal. Su contenido. Su importancia como ciencia básica en la selvicultura. Ciencias accesorias.
2. Esquizofitas. Bacterias: especies de interés fitopatológico. Cianoficeas. Especies de plactón continental.
3. Talofitas. Caracteres generales y clasificación. Algas del plactón continental. Hongos: especies de interés fitopálogo, líquenes.
4. Briofitas. Caracteres generales, clasificación y ciclos biológicos.
5. Pteriodiofitas. Caracteres generales, ciclos biológicos y clasificación. Especies de los montes españoles.
6. Espermafitas. Caracteres generales, clasificación.
7. Gimnospermas. Caracteres generales, clasificación, estudio de las especies fósiles.
8. Clase «Cycadopsia». Caracteres generales, clasificación.
9. Clase «Coniferospsida». Caracteres generales, clasificación. Orden coníferas, caracteres generales, clasificación y estudio detallado de las especies actuales que componen el orden.
10. Clase «Taxoptida». Caracteres generales, clasificación y estudio de las especies que componen la clase. Clase «Chlamydospermae», caracteres generales, clasificación y estudio de las especies españolas de esta clase.
11. Angiospermas. Caracteres generales, clasificación.
12. Subclase «Archichlamydae». Caracteres generales, clasificación. Estudio de los órdenes Casuarinales, Juglandales, Salicales, Fagales, Urticales, Proteales, Santalales, Polygonales, Centrospermaes, Cactales, Magnofiales, Ranunculales, Piperales, Aristolochiales, Guttiferales, Papaverales, Rosales, Geraniales, Rutales, Sapindales, Julianales, Celastrales, Rannales, Malvales,

Thymeleales, Violales, Cucurbitales, Myrtiflorae y Umbeliferae. Con el detallado de las especies españolas integradas en los mismos que viven en nuestros montes. Idem de las que han sido o pueden ser introducidas.

13. Subclase «Sympetalae». Caracteres generales, clasificación. Estudio de los órdenes Ericales, Primulales, Pumbaginales, Olcales, Gentianales, Tubiflorae, Plantaginales, Dipsacales y Campanulatae. Con el detallado estudio de las especies españolas integradas en los mismos que viven en nuestros montes y de aquellas que han sido o pueden ser introducidas.

14. Clase «Monocotyledonea». Caracteres generales, clasificación. Estudio de los órdenes Helobiae, Liliiflorae, Juncales, Graminales, Príncipes, Cyperales, Scitamineas y Microspermae. Con el detallado estudio de las especies españolas integradas en los mismos que viven en nuestros montes y de aquellas que han sido o pueden ser introducidas.

15. Comarcas naturales de España. Su flora y vegetación. Especies introducidas o de posible adaptación en cada una de ellas. Asociaciones características de las especies arbóreas españolas.

16. Regiones florales en el mundo, sus características de medio y especies que viven en ellas de interés forestal.

Legislación forestal y catastral

1. Introducción de la ciencia del Derecho (Derecho civil, administrativo y fiscal).
2. La legislación forestal rama del Derecho administrativo.
3. Historia, antecedentes y contenido de la legislación forestal.
4. Administración forestal.
5. De la propiedad forestal.
6. Ordenación, aprovechamiento e industrias forestales.
7. Repoblación y conservación de montes.
8. Infracciones.
9. El problema del Catastro.
10. Historia del Catastro. Derecho comparado.
11. La Contribución territorial y el Catastro en España.
12. Documentación gráfica.
13. Trabajos de valoración.
14. La Contribución territorial y la Ley de Reforma Tributaria de 1964.

SEGUNDO CURSO DE INDUSTRIAS FORESTALES

Mecánica

1. Composición de vectores.
2. Estática.
3. Momentos. Centros de gravedad.
4. Movimiento rectilíneo.
5. Segunda Ley de Newton.
6. Movimiento de un proyectil.
7. Centro de masa.
8. Trabajo y energía.
9. Impulsión y cantidad de movimiento.
10. Movimiento circular.
11. Momentos de inercia.
12. Rotación y traslación.
13. Movimiento armónico.
14. Gravitación.

Dasometría

1. Dasometría: Objeto y división. Sistemas de unidades.
2. Población estadística: Características. Distribución normal.
3. Muestreo estadístico: Error de muestreo, comparación de medidas.
4. Poblaciones bidimensionales: Rectas de regresión.
5. Tipos dendrométricos fundamentales: Cálculo de secciones y volúmenes.
6. Cubicación comercial y real de troncos; fustes y trozas.
7. Cubicación de madera industrial y leñas.
8. Cubicaciones de cortezas y corchos.
9. Despiece del árbol: Escuadrillas más frecuentes. Cubicaciones reducidas.
10. Medición de diámetros normales y de secciones en altura de los árboles. Cociente de forma.
11. Medición de alturas totales y maderables. Coeficientes mórficos.
12. Determinación del volumen del árbol en pie.
13. Distribución diamétrica del arbolado. Areas basimétricas.
14. Alturas medias y dominantes de la masa.
15. Tarifas y tablas de cubicación.
16. Inventario pie a pie.
17. Estimación de las existencias en volumen.
18. Inventario por muestreo estadístico.
19. Mediciones relascópicas.
20. Empleo de la fotografía aérea en la estratificación del vuelo y en el cálculo de las variedades dasométricas.

Topografía

1. Objeto de la Topografía.
2. Elementos de los aparatos.
3. Medida óptica de la distancia.
4. Brújulas.
5. Formas del terreno.
6. Métodos gráficos.
7. Teodolitos.
8. Métodos numéricos.
9. Altimetría.
10. Métodos topográficos secundarios.
11. Fotogrametría.
12. Evaluación de superficies.
13. Planos especiales.

Botánica forestal

1. *Gymnospermae.*—Clase Cycadopsida.—Clase Coniferopsida. Orden Coniferae. Familia Pinaceae. Subfamilias: Abie.—Familia Taxodiaceae.—Familia Cupressaceae.—Familia Podocarpaceae.—Familia Cephalotaxaceae. — Familia Araucariacea.—Clase Taxopsida. Orden Taxales. Familia Taxaceae. — Clase Chlamydospermae. Familia Ephedraceae.

2. *Angiospermae.*—Clase Dicotyledoneae.—Orden Junglandales.—Orden Salicales. Familia Salicaceae.—Orden Fagales. Familia Betulaceae.—Familia Fagaceae.—Orden Urticales. Familia Ulmaceae. Familia Moraceae.—Orden Rosales. Familia Rosaceae.—Familia Leguminosae.—Orden Sapindales. Familia Anacardiaceae.—Familia Hippocastanaceae. — Familia Aceraceae.—Orden Celastrales. Aquifoliaceae. Familia Buxaceae. — Orden Rhamnales. Familia Rhamnaceae. — Orden Malvales. Familia Tiliaceae.—Orden Myrtiflarae. Familia Myrtaceae.—Orden Violales. Familia Cistaceae.—Orden Ericales. Familia Ericaceae.—Orden Oleales. Familia Oleaceae.—Orden Tubiflorae. Familia Labiatae.—Clase Monocotyledoneae. Orden Graminales. Familia Gramineae.

Hidráulica aplicada

1. Introducción.
2. Fundamentos de la Hidrostática.
3. Reposo relativo de un líquido.
4. Ecuaciones fundamentales de la Hidráulica.
5. Movimiento laminar.
6. Movimiento turbulento.
7. Resistencias hidráulicas locales.
8. Escurrimiento por orificios y vertederos.
9. Cálculo de tuberías.
10. Cálculo de canales.
11. Golpe de ariete.
12. Bombas centrífugas.
13. Bombas volumétricas.
14. Motores hidráulicos.

Métodos matemáticos de la técnica

1. Programación lineal.
2. Métodos de método gráfico (Monografía).
3. Métodos estadísticos.
4. Métodos lineales.
5. Métodos de cálculo numérico.
6. Métodos de cálculo electrónico.
7. Método del cálculo operativo (T. de Laplace).

Electricidad

1. Ley de Coulomb.
2. Campo eléctrico.
3. Potencial.
4. Intensidad y resistencia.
5. Circuitos de corriente continua.
6. Fuerzas electromotrices químicas y térmicas.
7. Propiedades de los dieléctricos.
8. Capacidad y condensadores.

Xilología e industrias forestales

1.1. *Xilología de la madera.*

Importancia de la madera en la económica mundial.

Estructura anatómica de las maderas: Pared celular y tejidos.

Estudio microscópico de las maderas.

Diferenciación y clasificación de las maderas.

Caracteres y propiedades físicas de la madera.

Caracteres organolépticos: Color, brillo, dureza, olor, etc.

Características físicas: Humedad, densidad y peso específico, hinchazón y merma, movimiento capilar, difusión, conductividades térmicas y acústicas, etc.

Caracteres mecánicos: Elasticidad, flexión, tracción, compresión y torsión.

Defectos, anomalías, alteraciones y pudriciones de la madera.—Crecimientos anormales, nudos, fendas, heridas, etc.; azulado, pasmo pudrición roja, etc.

1.2. *Industrias de los productos forestales.*

1.2.1. Industria resinera.

Recepción de mieras en fábrica.
Industria de la preparación de las mieras.—Fundamentos teóricos y procesos industriales.
Industria de la destilación de las trementinas.—Fundamentos teóricos y procesos industriales.—Sistema de fuego directo de vapor y de vacío.—Moderno sistema americano de preparación y destilación.
Operaciones complementarias con el aguarrás y la colofonia.
Aplicaciones del aguarrás y la colofonia.
Extracción con disolventes de los productos resinosos contenidos en maderas ya apeadas.
Aprovechamiento de productos secundarios.

1.2.2. Corcho.

El corcho.—Origen, propiedades e importancia industrial.
Industria de la preparación del corcho.
Industria taponera.
Fabricación de láminas y discos.
Aglomerados del corcho.
Otras industrias y aplicaciones del corcho.

1.2.3. Esparto.

Industria de la preparación.
Industria manual y textil del esparto.
Industrialización del esparto para la obtención de fibras artificiales celulósicas.

1.2.4. Industrias de los aceites esenciales.

Principales esencias forestales.
Procedimientos para la obtención de esencias.
Propiedades y aplicaciones.

1.2.5. Industrias tánicas.

Extractos tánicos: Orígenes y procedimientos de fabricación de los taninos.
Propiedades y aplicaciones.

Industrias de la madera, I

Despiezos: Su importancia, clases y rendimientos.
Clasificación y normalización de las maderas despiezadas.
Serrerías: Sus clases.
Sierras de cinta, alternativa y circular: Descripción; funcionamiento, tipos de dentado, soldado, cuidado y afilado de las sierras, etc.
Elementos auxiliares de las sierras.
Instalaciones anejas a las serrerías.
Normas para la proyección y montaje de una serrería.
Cortes de la madera por cuchilla.
Máquinas cepilladoras, torno, fresa, toupie, etc.
Apeas de minas.
Postes telegráficos y telefónicos.
Traviesas de ferrocarril.
Colas naturales y resinas sintéticas.
Tecnología del encolado.
Industrias del embalaje, tonelería, cajas y jaulas.
Maderas laminadas. Su importancia.
Obtención de chapas. Sistemas y procesos industriales para la elaboración de chapas de desenrollo y chapa «a la plana».
Industrias del tablero.
Industrias del tablero contrachapado.
Industrias del tablero de fibras.
Industrias del tablero particular de madera aglomerada.
Maderas mejoradas y otras industrias.

SEGUNDO CURSO DE INDUSTRIAS PAPELERAS

Métodos matemáticos de la técnica

1. Programación lineal.
2. Métodos de método gráfico (monografía).
3. Métodos estadísticos.
4. Métodos lineales.
5. Métodos de cálculo eléctrico.
6. Métodos de cálculo electrónico.
7. Método de cálculo operativo (T. Laplace).

Electricidad

1. Ley de Coulomb.
2. Campo eléctrico.
3. Potencial.
4. Intensidad y resistencia.
5. Circuitos de corriente continua.
6. Fuerzas electromotrices químicas y térmicas.
7. Propiedades de los dieléctricos.
8. Capacidad y condensadores.

Hidráulica

1. Hidrostática.
2. Magnitudes que intervienen en el transporte de flúidos.
3. Teorema de Bernouilli.
4. Aparatos de medida.
5. Regulación.
6. Transporte de gases y vapores.
7. Movimiento de partículas en corrientes de flúidos.
8. Separaciones hidráulicas.
9. Bombas.
10. Accesorios en las conducciones.
11. Fenómenos especiales del transporte de flúidos.
12. Presión dinámica.
13. Transmisión y acumulación hidráulica de la energía.

Termotecnia

1. Calor y temperatura.
2. Estudio de los gases.
3. Teoría cinética.
4. Termodinámica.
5. Combustión y producción de calor.
6. Transmisión de calor.
7. Vaporización.
8. Humidificación.
9. Evaporación-concentración.
10. Secado.
11. Destilación.
12. Ciclos térmicos (transformación de calor en trabajo).
13. Operaciones aisladas: Absorción, fluidificación.

Xilología papelera

1. Reactivos. Clasificación.
2. Preparaciones temporales y permanentes de fibras.
3. Preparación de papeles para su absorción amicróspica.
4. Reconocimiento de fibras vegetales.
5. Recuento de fibras en una composición.
6. Reconocimiento de papeles.
7. Grado de refino.
8. Diferencias más comunes en cuanto a tipos de pastas.
9. Estudio de cargas de los papeles.
10. Superficie del papel. Observación microscópica y medida de irregularidades de superficie.

Tecnología de pastas

1. Materias primas y tipos de pastas.
2. Parque de madera.
3. Pasta mecánica.
4. Pastas pardas.
5. Pasta al sulfato.
6. Recuperación de productos químicos.
7. Pastas al bisulfito.
8. Pastas semiquímicas.
9. Fabricación de pastas a partir de materiales distintos de la madera.
10. Blanqueo.

Procesos papeleros

1. Hidratos de carbono.
2. Lignina.
3. Componentes secundarios de la madera.
4. Procesos de pasteado.

Química orgánica

1. Parte (quince días): Repaso de Química Orgánica General.
2. Nitración.
3. Sulfonación.
4. Halogenación.
5. Métodos orgánicos de oxidación.
6. Hidrogenaciones y reducciones.
7. Compuestos organometálicos.
8. Reacciones de condensación.
9. Estudio de los coloides orgánicos.
10. Polímeros.
11. Otros aspectos de interés.

TERCER CURSO DE EXPLOTACIONES FORESTALES

Selvicultura

1. Definición, objeto e importancia.
2. Formas y tipos de la vegetación: Estudios fisonómicos, florísticos y dinámicos.
3. Masas fo esta'es; estudio de sus características.
4. Estudio de la habitación y estación.
5. Temperamento.

6. Porte y enraizamiento.
7. Crecimiento y longevidad.
8. Reproducción de las especies forestales.
9. Clasificación de las masas forestales.
10. Métodos de beneficio y tratamientos.
11. Regeneración de los montes altos.
12. Regeneración de los montes bajos.
13. Regeneración de los montes medios.
14. Tratamientos específicos de nuestras principales masas arbóreas.
15. Cuidados culturales del suelo.
16. Cuidados culturales del vuelo.
17. Estudio de las masas de Abies, Pinus, Quercus, Fagus, Populus, Castanea y Eucalyptus.
18. Tratamiento de los espartizales.

Repoblaciones

1. Definición, objeto e importancia.
2. Elección de especies y variedades.
3. Elección de épocas y métodos.
4. Recolección de frutos y semillas.
5. Extracción y limpieza de semillas.
6. Características cuantitativas y cualitativas de las semillas.
7. Emplazamiento y construcción de los viveros.
8. Cultivo de los viveros.
9. Extracción, embalaje y transporte de las plantas.
10. Preparación del suelo para la repoblación.
11. Repoblación por siembra.
12. Repoblación por plantación.
13. Modalidades de repoblación con las diferentes especies.
14. Repoblación de suelos erosionables e inestables.
15. Cuidado y defensa de las repoblaciones.

Pascicultura

1. Definición, objeto e importancia.
2. Estudio de las diferentes formaciones pascícolas.
3. Estudio de la hierba; su composición y peculiaridades.
4. Características de las gramíneas leguminosas.
5. Estudio de las principales especies de los géneros: Agropyrum, Agrostis, Alopecurus, Anthoxhantum y Arrhenatherum.
6. Estudio de las principales especies de los géneros: Bromus, Cynodon, Cynosurus, Dactylis y Eragrostis.
7. Estudio de las principales especies de los géneros: Festuca, Lolium, Phalaris, Phleum y Poa.
8. Estudio de las principales especies de los géneros: Anthyllis, Edysarum, Lotus y Medicago.
9. Estudio de las principales especies de los géneros: Onobryehis, Trifolium y Vicia.
10. Forrajes leñosos.
11. La montanera.
12. Mejora de los pastizales naturales.
13. Creación de pastizales.
14. Diferentes sistemas de pastoreo.
15. Recolección y henificación.
16. Ensilaje y silos.

Ordenación y valoración

1. Ordenación: Definiciones y objetivos. Condiciones mínimas de monte ordenado. Producciones y utilidades del monte.
2. Producción en especie de la masa regular e irregular.
3. Modo de rentabilidad y tipos de organización de las masas regulares e irregulares.
4. Producción en dinero. Precios de transformación.
5. Valoración del monte: Valores potenciales en coste, en venta y en renta.
6. Valoración del rodal regular y del rodal irregular.
7. Criterios de contabilidad en la determinación de los turnos.
8. Monte normal: Cálculo de existencias y posibilidades.
9. Inventario: Estado legal y estado natural.
10. Inventario: Estado forestal y estado económico.
11. Características del vuelo: Especie, método de beneficio, tratamiento y turno.
12. Descripción de los principales métodos de ordenación.
13. Plan general: Composición orgánica del cuartel.
14. Plan especial: Determinación de la posibilidad, tratamiento de corta. Plan de mejoras.
15. Ejecución y revisión de los planes de ordenación.
16. Ordenación de montes alcornocales.
17. Ordenación de montes en resinación.

Hidráulica aplicada

1. Introducción.
2. Fundamentos de la Hidrostática.
3. Reposo relativo de un líquido.
4. Ecuaciones fundamentales de la Hidráulica.
5. Movimiento laminar.
6. Movimiento turbulento.
7. Resistencias hidráulicas locales.
8. Escurrimiento por orificios y vertederos.
9. Cálculo de tuberías.
10. Cálculo de canales.
11. Golpe de ariete.
12. Bombas centrífugas.
13. Bombas volumétricas.
14. Motores hidráulicos.

Hidrología

1. Cuenca. Drenajes.
2. Precipitación (evaporación). Evapotranspiración.
3. El complejo físico.
4. La erosión hídrica: Factores que la condicionan.
5. El transporte de materiales.
6. La sedimentación.
7. La vegetación y el régimen hidrológico.
8. La vegetación y la conservación del suelo.
9. Trabajos hidrológico-forestales: Repoblación.
10. Trabajos hidrológico-forestales: Corrección.
11. Trabajos hidrológico-forestales: Drenajes, encauzamientos, etc.
12. Legislación específica.

Construcciones forestales

1. Vías de saca.
2. Características geométricas.
3. Proyectos: Sus tipos.
4. Obras de tierra, drenajes.
5. Obras de fábrica, materiales de construcción. Firmes y pavimentos.

Enfermedades y plagas

1. Insectos de maderas apeadas. Reconocimiento y combate.
2. Insectos de viveros forestales. Reconocimiento y combate.
3. Insectos de frondosas. Reconocimiento y combate.
4. Insectos de resinosas. Reconocimiento y combate.
5. Insectos perjudiciales a los frutos forestales. Reconocimiento y combate.
6. Hongos de maderas apeadas. Reconocimiento y combate.
7. Hongos de viveros. Reconocimiento y combate.
8. Hongos de frondosas. Reconocimiento y combate.
9. Hongos de resinosas. Reconocimiento y combate.
10. Hongos perjudiciales a los frutos.
11. Técnicas generales de la lucha contra hongos.
12. Técnicas microbiológicas de lucha contra insectos.
13. Técnicas biológicas contra insectos.
14. Técnicas autocidas de lucha contra insectos.
15. Técnicas de lucha química y su selectividad.
16. Métodos de investigación contra enemigos de las plantas.
17. Preparación de campañas de lucha contra enemigos forestales.
18. Nuevas técnicas de estudio y prospección de las plagas y enfermedades.

Oficina técnica

Organización científica y racional del trabajo.
Métodos. Sus desarrollos.
Cuadros de procesos de trabajo.
Diagramas.
Análisis de operaciones.
Principios de economía de movimientos.
Gráficos en general.
Gráfico de Gantt. Principio, empleo y aplicaciones.
Trabajos en las explotaciones forestales.
Planes de trabajo.
Distribución del trabajo.
Métodos y tiempos.
Estudios de precios.
Interpretación gráfica de planos, estudios y proyectos elaborados en las asignaturas correspondientes a cada especialidad, usando formularios, catálogos, material de archivo, etc.
Clasificación decimal.
Organización interior de una oficina técnica. Instrumentos y máquinas.
Fichas.
Proyectos. Partes de que consta. Ejecución material de proyectos. Nociones de contabilidad.

Explotaciones forestales

1. Explotaciones forestales y ordenación de montes: Señalamiento de las cortas.
2. Equipo normal de corta: Hacha, tronzadores, sierras de arco, material accesorio.
3. Equipo mecánico de corta: Sierras de cadena y sierras circulares.
4. Tecnología de la corta. Casos especiales.
5. Preparación del árbol apeado: Desramado, descortezado, tronzado, clasificación de productos.

6. Desbosque por tracción animal. Lanzaderos y ajorros.
7. Tractor de saca. Equipo auxiliar.
8. Desemboque por tractor.
9. Cables: Tipos de cables y maquinaria auxiliar.
10. Desembosque por cables de tracción y de carga. Teleféricos.
11. Transporte de productos forestales: Por vías de sacas del monte y por carreteras.
12. Extracción de mieras.
13. Extracción del corcho.

TERCER CURSO
DE INDUSTRIAS FORESTALES

Selvicultura

1. Definición e importancia de la selvicultura. Sus fundamentos.
2. Origen, evolución y estructura de la vegetación.
3. Relaciones entre el suelo y la planta. Diferentes tipos de suelos.
4. El agua en el suelo. Agua utilizable por las plantas.
5. Factores que regulan el clima. Su influencia sobre las plantas.
6. Los sistemas radicales de las plantas y su relación con el medio.
7. Temperamento, crecimiento y longevidad de las especies forestales.
8. Monte natural. Clases naturales y artificiales de edad.
9. Espesura. Definición y procedimiento para medirlas.
10. Modos de reproducción de las especies forestales.
11. Formas fundamentales de masa. Monte alto, monte bajo y monte medio.
12. Estudio selvícola de las principales especies de los géneros Pinus y Quercus.
13. Idem de los géneros Fagus, Salix, Pópulus y Eucalyptus.
14. Productos de los montes en función de los métodos de beneficio y tratamiento empleados.
15. Influencia de las labores culturales sobre la cantidad y calidad de la producción de nuestros montes. Su ejecución.

Oficina técnica

Organización científica y racional del trabajo.
Métodos. Sus desarrollos.
Cuadros de procesos de trabajo.
Diagramas.
Análisis de operaciones.
Principios de economía de movimientos.
Gráficos en general.
Gráfico de Gantt. Principio, empleo y aplicaciones.
Planes de trabajo.
Distribución del trabajo.
Métodos y tiempos.
Estudios de precios.
Interpretación gráfica de planos, estudios y proyectos elaborados en las asignaturas correspondientes a cada especialidad, usando formularios, catálogos, material de archivo, etc.
Clasificación decimal.
Organización interior de una oficina técnica. Instrumentos y máquinas.
Fichas. ...
Proyectos. Partes de que consta. Ejecución material de proyectos. Nociones de contabilidad.

Industrias de la madera, II

1. Tratamientos físicos de la madera: Secado de la madera.
2. Conservación de la madera.
3. Industrias químicas de la madera: Combustión de la madera.
4. Carbonización de la madera.
5. Gasificación de la madera.
6. Destilación de la madera.
7. Sacarificación de la madera.

Industrias de la celulosa

I. Química de los productos forestales

1. Madera. Estructura submicroscópica. Componentes químicos.
2. Sustancias de sostén o de armazón. Holocelulosa. Celulosa.
3. Hemicelulosa, hidratos de carbono acompañantes y poliosas de la madera.
4. Sustancias cementadoras Lignina.
5. Resinas, oleorresinas y aceites esenciales.
6. Taninos y materiales colorantes. Materias nitrogenadas, cenizas y otros componentes de la madera.

II. Fabricación de pastas celulósicas

7. Generalidades, historia y nociones básicas sobre la industria de las pastas celulósicas.
8. Materias primas fibrosas utilizadas en la fabricación de pastas celulósicas.
9. Preparación de la madera para pasta. Descortezado. Troceado. Almacenamiento y transporte.
10. Proceso mecánico. Esquema. Teoría y práctica del proceso. Variables fundamentales. Tratamiento de las pastas mecánicas. Blanqueo. Pretratamientos y proceros mecánicos especiales.
11. Proceso al bisulfito. Esquemas. Teoría y práctica del proceso. Variables fundamentales. Subproductos. Lejías residuales. Procesos especiales.
12. Procesos alcalinos. Esquemas de los procesos a la sosa y al sulfato. Teoría y práctica de ambos procesos. Variables fundamentales. Subproductos. Recuperación de productos químicos y calor en los procesos alcalinos. Procesos alcalinos especiales.
13. Procesos semiquímicos. Procesos al monosulfito o sulfito neutro. Proceso semiquímico al sulfato. Proceso a la sosa en frío. Proceso químico-mecánico.
14. Procesos de fabricación de pastas celulósicas a partir de materias primas distintas de la madera. Pasta de paja de cereales. Pasta de esparto. Pasta de trapos. Tratamiento de los papeles viejos y recortes de papel.
15. Blanqueo y purificación de las pastas celulósicas. Teoría y práctica de los procesos básicos de blanqueo. Blanqueo en múltiples etapas. Agentes especiales de blanqueo.
16. Análisis, ensayo y evaluación de las pastas de celulosa para usos papeleros y textiles.

III. Derivados de la celulosa

17. Derivados de la celulosa. Generalidades. Celulosas dispersas, hinchadas y regeneradas. Viscosa y celofán.
18. Estéres de la celulosa. Nitrocelulosa.
19. Esteres de la celulosa. Acetatos de celulosa.
20. Esteres de la celulosa. Carboximetilcelulosa.

Construcciones industriales

1. Estática.
2. Resistencias de materiales.
3. Estabilidad de las construcciones.
4. Materiales de construcción.
5. Fábricas.
6. Cimentaciones.
7. Hormigón armado.

Motores y montajes

Parte primera.—Motores

1. Propiedades y valores característicos de los gases perfectos.
2. Principios fundamentales de la Termodinámica.
3. Potencia de un motor.
4. Motores de combustión interna.
5. Combustibles.
6. Motores de explosión de cuatro y de dos tiempos.
7. Descripción de las partes principales de un motor.
8. Descripción de tipos modernos de motores de combustión interna.
9. Electrotecnia. Características generales de la corriente eléctrica.
10. Motores eléctricos. Descripción de las partes principales de un motor.
11. Motores de corriente continua.
12. Motores de corriente alterna.

Parte segunda.—Montajes

13. Generalidades.
14. Medios utilizados para asegurar el montaje de las piezas sobre las máquinas-herramientas.
15. Construcción de montajes para trabajos en serie I.
16. Construcción de montajes para trabajos en serie II.
17. Construcción de montajes para trabajos en serie III.
18. Los montajes en la maquinaria para trabajar la madera.
19. Acoplamientos de seguridad.

Legislación laboral

1. Introducción a la Ciencia del Derecho (Derecho civil, administrativo, mercantil y fiscal).
2. Contenido de la «Introducción al Derecho del trabajo».
3. Historia del Derecho del trabajo.
4. Fuentes del Derecho del trabajo.
5. El Contrato del Trabajo.

6. La Seguridad Social.
7. Conflictos del trabajo.
8. Organización administrativa.
9. Legislación vigente de todas las actividades laborales de carácter forestal.

Legislación forestal industrial

1. Introdución a la Ciencia del Derecho. (Derecho civil, mercantil, administrativo y fiscal.)
2. La Empresa forestal.
3. Legislación forestal vigente.
4. La sociedad mercantil en general.
5. Administración del Estado.
6. La Administración forestal y su conexión con el resto de la Administración.
7. Aprovechamientos forestales.

Explotaciones forestales

1. Explotaciones forestales y ordenación de los montes: Señalamiento de las cortas.
2. Equipo normal de corta: Hacha, trozadores, sierras de arco, material accesorio.
3. Equipo mecánico de corta: Sierras de cadena y sierras circulares.
4. Tecnología de la corta. Casos especiales.
5. Preparación del árbol apeado: Desramado, descortezado, tronzado, clasificación de productos.
6. Desbosque por tracción animal. Lanzaderos y ajorros.
7. Tractor de saca. Equipo auxiliar.
8. Desembosque por tractor.
9. Cables: Tipos de cables y maquinaria auxiliar.
10. Desembosque por cables de tracción y de carga. Teleféricos.
11. Transporte de productos forestales: por vías de sacas del monte y por carreteras.
12. Extracción de mieras.
13. Extracción de corcho.

TERCER CURSO
DE INDUSTRIAS PAPELERAS

Oficina técnica

1. Organización científica y racional del trabajo.
2. Métodos. Sus desarrollos.
3. Cuadros de procesos de trabajo.
4. Diagramas.
5. Análisis de operaciones.
6. Principios de economía de movimientos.
7. Gráficos en general.
8. Gráfico de Gantt. Principio, empleo y aplicaciones.
9. Planes de trabajo.
10. Distribución de trabajo.
11. Métodos y tiempos.
12. Estudios de precios.
13. Interpretación gráfica de planos, estudios y proyectos elaborados en las asignaturas correspondientes a cada especialidad, usando formularios, catálogos, material de archivo, etc.
14. Clasifcación decimal.
15. Organización interior de una oficina técnica. Instrumentos y máquinas.
16. Fichas.
17. Proyectos. Partes de que consta. Ejecución material de proyectos.
18. Nociones de contabilidad.

Legislación forestal industrial

1. Introducción a la Ciencia del Derecho (Derecho civil, mercantil, administrativo y fiscal).
2. La Empresa forestal.
3. Legislación forestal vigente.
4. La sociedad mercantil en general.
5. Administración del Estado.
6. La Administración forestal y su conexión con el resto de la Administración.
7. Aprovechamientos forestales.

Química aplicada

1. Blanqueo.
2. Encolado y carga.
3. Coloración.
4. Blanqueantes ópticos.
5. Estudio de aguas.
6. Microbiología papelera.

Tecnología papelera

1. Desintegración.
2. Refino.
3. Depuración.
4. Balance hidráulico.
5. Cabeza de máquina.
6. Mesa de fabricación.
7. Sección de prensas húmedas.
8. Sequería.
9. Final de máquina.
10. Otras máquinas de fabricación distintas de la Foudrinier.
11. Fabricación de cartón.
12. Propiedades físicas del papel y procedimientos de medida de sus características.
13. Diferentes clases de papeles.

Industrias derivadas

Primera parte.—Embalajes.
Segunda parte.—Impresión.
Tercera parte.—Procesos de estucado. Características de papeles estucados.

Explotaciones forestales

1. Explotaciones forestales y ordenación de montes: señalamiento de las cortas.
2. Equipo normal de corta: hacha, tronzadores, sierras de arco, material accesorios.
3. Equipo mecánico de corta: Sierras de cadena y sierras circulares.
4. Tecnología de la corta. Casos especiales.
5. Preparación del árbol apeado: desramado, descortezado, trozado, clasificaciones de productos.
6. Desbosque por tracción animal. Lanzaderos y ajorros.
7. Tractor de saca. Equipo auxiliar.
8. Desbosque por tractor.
9. Cables: Tipos de cables y maquinaria auxiliar.
10. Desembosque por cables de tracción y de carga. Teleféricos.
11. Transporte de productos forestales: por vías de saca del monte y por carreteras.
12. Extracción de mieras.
13. Extracción del corcho.

Instalaciones y montajes

1. Conocimientos de resistencia de materiales.
2. Transmisión del trabajo en las máquinas.
3. Ejes y árboles de transmisión.
4. Engranajes rectos, cónicos, helicoidales y tornillos sin fin.
5. Rodamientos y cojinetes.
6. Transmisión por correas.
7. Aparatos de elevación y transporte.
8. Tornillos.
9. Regulación de movimientos.
10. Mantenimiento de la industria papelera.
11. Engrase industrial.
12. Bombas, tuberías y accesorios.
13. Maquinaria de la industria papelera. Fabricación de pastas.
14. Máquina de papel, cabeza de máquina.
15. Prensas húmedas y manchones.
16. Batería de secadores.
17. Lisas, satinadoras y enrrolladoras.
18. Calandras, cortadoras de rodillos.
19. Recubrimientos rodillos.
20. Telas metálicas y fieltros.
21. Transmisión en la máquina papelera.

Organización de Empresas

1. Necesidad de aumentar la productividad.
2. Objetivos de la organización.
3. Los mandos de la Empresa.
4. La formación.
5. Mejora de método.
6. Diagramas.
7. Operaciones simultáneas.
8. Tiempos de trabajo.
9. Tiempos normales.
10. Comprobación de facultades.
11. Formación para las relaciones.
12. Seguridad industrial.
13. Sugerencias.
14. Distribución en planta.
15. Planificación de la producción.
16. Organigrama del departamento de producción.
17. Control de existencias.
18. Compras.

19. Salarios.
20. Clasificación por el mérito.
21. Ventas.
22. Control de calidad.
23. La actividad administrativa en la Empresa.

CUESTIONARIOS DE LAS ESCUELAS DE INGENIERIA TECNICA INDUSTRIAL

PRIMER CURSO

Algebra

1. *Conjuntos.*—Algebra de conjuntos.—Relaciones binarias. Aplicaciones.—Leyes composición.—Estructuras algebraicas.—Espacios vectoriales.—Bases.

2. *Matrices.*—Algebra de matrices.—Determinantes.—Desarrollos.—Sistemas lineales de ecuaciones.—Regla de Cramer.—Sistemas de ecuaciones homogéneas.—Teorema de Rouché.

3. *Espacio vectorial de tres dimensiones.*—Productos vectorial, escalar y mixto. Ecuaciones de la recta y del plano.—Problemas de incidencia.—Distancias, ángulos, áreas y volúmenes.—Momentos. Cambios de bases.

4. *Formas cuadráticas.*—Cónicas.—Ecuación general de las cónicas.—Reducción.—Clasificación.—Construcción de cónicas.—Cuádricas. Estudio elemental.—Formas cuadráticas.—Diagonalización y valores propios.

5. *Aplicaciones geométricas del cálculo diferencial.*—Variación de funciones.—Máximos y mínimos.—Expresiones indeterminadas.—Regla de L'Hôpital.—Construcción de curvas planas dadas en forma explícita, implícita, paramétrica y polares.—Estudio particular de algunas de las curvas planas más frecuentes en la técnica.—Curvas alabeadas. Plano osculador.—Triedro intrínseco.—Fórmulas de Frenet.—Curvatura.—Círculo osculador. Curvas deducidas de otras.—Evolutas y evolventes.—Curvas cíclicas.

6. *Superficies.*—Normal.—Plano tangente.—Superficies regladas y de revolución.—Superficies cónicas y cilíndricas.—Conoides.

PRÁCTICAS

De acuerdo con el cuestionario de las clases teóricas, las prácticas consistirán en la resolución gráfica o numérica de ejercicios y problemas relativos a las teorías que comprende el mismo.

Cálculo

1. *Cálculo numérico y gráfico de ecuaciones y funciones.*—Fórmulas de Taylor y Mac-Laurin.—Aproximación lineal.—Cálculo de las raíces de ecuaciones algebraicas y trascendentes.—Cálculo aproximado de valores numéricos de funciones.—Funciones hiperbólicas.—Funciones circulares inversas.

2. *Cálculo integral.*—Métodos de integración.—Integración de funciones racionales, irracionales y trigonométricas.—Integrales definidas.—Aplicaciones geométricas y técnicas.

3. *Series.*—Fracciones continuas.—Reducidas.—Series numéricas.—Criterios de convergencia.—Series potenciales.—Desarrollo en serie de potencias de algunas funciones elementales.—Series funcionales.—Derivación e integración de series funcionales.—Series de Fourier.

4. *Ecuaciones diferenciales.*—Formación de ecuaciones diferenciales.—Ecuaciones diferenciales.—Ecuaciones diferenciales de primer orden.—Ecuaciones de segundo orden incompletas y lineales.—Ecuaciones lineales de orden.—Sistemas de ecuaciones.—Trayectorias ortogonales.—Ejemplos de aplicaciones técnicas.

5. *Funciones de varias variables.*—Límites y continuidad de funciones de varias variables.—Derivadas parciales.—Derivadas de funciones compuestas.—Fórmula de Taylor para funciones de dos o más variables.—Funciones implícitas.—Jacobianos.—Máximos y mínimos de funciones de dos variables.

6. *Integración de funciones de varias variables.*—Integrales dobles.—Integrables múltiples.—Aplicaciones a la técnica y a la geometría.—Campos escalares y vectoriales.—Gradiante, divergencia y rotacional.—Integrales curvilíneas.—Fórmula de Green. Integración de diferenciales totales exactas.—Integrales de campo.—Flujo.—Fórmula de Stokes.—Teorema de Oatrogradski.

7. *Nociones de funciones de variable completa.*—Nociones de cálculo operacional.—Transformada de Laplace.

8. *Nociones de estadística.*—Probabilidad y frecuencia.—Propiedad fundamental.—Medidas de centralización y de dispersión. Distribución binómica y normal.—Curva normal.

PRÁCTICAS

De acuerdo con el cuestionario de las clases teóricas, las prácticas consistirán en la resolución gráfica o numérica de ejercicios y problemas relativos a las teorías que comprende el mismo.

Sistemas de representación y dibujo técnico

INSTRUMENTOS DE DIBUJO.—ROTULACIÓN NORMALIZADA

Ciclo 1.º *Construcciones geométricas planas razonadas.*—Lugares geométricos fundamentales.—Perpendicularidad y paralelismo.—Bisección.—Traslación, semejanza y proporcionalidad.—Triángulos y cuadriláteros.—Tangencias: de rectas con circunferencias y de circunferencias entre sí.—Ejes radicales, soluciones por potencia.—Inversión, aplicaciones.—Polígonos regulares y curvas cerradas simétricas.—Cónicas: Trazados y tangentes.—Curvas cíclicas.—Curvas técnicas.

Proyecciones.—Proyectividad entre figuras de segunda categoría.—Perspectividad.—Homografía plana: casos particulares.

Ciclo 2.º *Sistema diédrico.—Fundamentos y notaciones. Alfabetos.*—Pertenencia e incidencia.—Paralelismo y perpendicularidad.—Abatimientos: aplicaciones homográficas particulares.—Distancias y ángulos.—Giros y cambios de plano.—Proyecciones de los cuerpos fundamentales.—Sus secciones planas y desarrollos.—Poliedros regulares.—Intersecciones sencillas de cuerpos.

Ciclo 3.º *Normalización.*—Formatos y casilleros.—Escalas.—Líneas normalizadas.—Vistas.—Secciones o cortes.—Acotaciones. Signos y símbolos.—Notaciones escritas.—Roscas.—Convencionalismos.—Tornillos y tuercas.—Signos de trabajo.—Conicidad, inclinación y semiángulo.—Engranajes: representación y acotación.—Tolerancias: nociones y notaciones.—Acotación funcional.—Elementos normalizados.—Simbiología y representación.—Despiezos y conjuntos.—Soldadura: representación y notaciones. Interpretación de planos sencillos.

Ciclo 4.º *Sistemas de representación complementarios.*

1. Sistema de planos acotados.—Fundamentos y notaciones.—Problemas característicos de pertenencia, incidencia, paralelismo, perpedicularidad y abatimientos.—Aplicaciones homológicas.—Representación de cuerpos y aplicaciones al dibujo topográfico.

2. Sistema axoriométrico ortogonal.—Fundamentos y notaciones.—Problemas característicos.—Escalas.—Aplicaciones homológicas.—Representación de figuras y cuerpos: Aplicaciones al dibujo industrial.—Perspectiva caballera.—Fundamentos y notaciones.—Problemas característicos.—Representación de figuras y cuerpos: Aplicaciones al dibujo industrial.

3. Sistema cónico.—Fundamentos y notaciones.—Problemas característicos de pertenencia, incidencia, paralelismo, perpendicularidad, abatimientos (aplicaciones de la homología) y distancias.—Perspectiva cónica: sus clases.—Procedimientos y aplicaciones a la representación de elementos y cuerpos.

PRÁCTICAS

Se dividirán en cuatro ciclos, comprendiendo cada uno de ellos los temas del cuestionario corrsepondiente; su realización consistirá en el desarrollo de los ejercicios fundamentales y más característicos.

Con prelación o conjuntamente se realizarán ejercicios de adiestramiento y manejo de los instrumentos, así como de rotulación normalizada.

Merecerán especial interés las prácticas dedicadas al ciclo de normalización, en cuanto a la realización de ejercicios de visualización de elementos sencillos y su representación; la croquización y dibujo definitivo de piezas y conjuntos de acuerdo con las normas estudiadas.

No será preceptiva la realización de todos los ejercicios a tinta, aunque sí es conveniente practicar este procedimiento en algunos de ellos, principalmente en aquellos que presenten complejidad de trazados auxiliares.

Electricidad

1. 1.1. Electrización por frotamiento.—Conductores y aisladores.
1.2. Electrización por influencia.—Electrómetro.
1.3. Carga eléctrica.—Ley de Coulomb.
1.4. Intensidad del campo eléctrico.—Líneas de fuerza.
1.5. Potencial eléctrico.—Superficies equipotenciales.

2. 2.1. Flujo del campo eléctrico a través de una superficie.
2.2. Teorema de Gauss.
2.3. Consecuencias: Fórmula de Coulomb, presión electrostática y poder de las puntas, elementos correspondientes, pantallas electrostáticas.

3. 3.1. Dieléctricos.
3.2. Estudio cualitativo de la polarización dieléctrica. Constante dieléctrica.—Rigidez dieléctrica.
3.3. Aislantes de interés técnico.

4. 4.1. Capacidad de un conductor y capacidad de un condensador.
4.2. Condensadores típicos.
4.3. Asociación de condensadores.—Condensador variable.
4.4. Energía de un conductor y energía de un condensador. Atracción ejercida entre armaduras.
4.5. Condensadores industriales.

5. 5.1. Intensidad de la corriente eléctrica.—Densidad de corriente: Interpretación electrónica.
5.2. Conductividad y resistencia eléctricas.—Ley de Ohm.
5.3. Curvas características.—Conductores no lineales; el diodo de cristal como rectificador y el transistor como amplificador.
5.4. Influencia de la temperatura en la resistividad de los conductores; termistores.
5.5. Acoplamiento de resistencias. Shunts, divisores de tensión y atenuadores.

6. 6.1. Energía y potencia de la corriente eléctrica.
6.2. Efecto Joule.—Cálculo de resistencias y otras aplicaciones.
6.3. F. e. m. de un generador y f. c. e. m. de un receptor.
6.4. Generalización de la Ley de Ohm.

7. 7.1. Leyes de Kirchhoff.
7.2. Análisis de un circuito por el método de lazos y por el método de nudos.
7.3. Circuitos puente.—El método potenciométrico.
7.4. Circuitos equivalentes; transformación estrella-triángulo.
7.5. El principio de superposición y el teorema de Thevenin.

8. 8.1. Efectos químicos de las corrientes.
8.2. Pilas y acumuladores.
8.3. Regulación de tensión de los acumuladores.
8.4. Efectos termoeléctricos Thomson, Pelteir y Seebeck.
8.5. Pares termoeléctricos.

9. 9.1. El campo magnético.—Las magnitudes inducción magnética B y excitación magnética H.
9.2. Flujo magnético.
9.3. Acciones ejercidas por un campo magnético sobre una corriente.—Motor de c. c.
9.4. Galvanómetros, amperímetros y voltímetros.

10. 10.1. Campo magnético creado por una corriente.
10.2. Cálculo de B en casos sencillos típicos. conductor rectilíneo, espira circular y solenoides.
10.3. Momento magnético de una corriente; equivalencia entre imanes y corrientes.
10.4. Fuerza entre conductores paralelos; definición del amperio.
10.5. Aparatos electrodinamométricos.—Vatímetro.
10.6. Circulación de H a lo largo de un contorno cerrado.—Fuerza magnetomotriz.

11. 11.1. F. e. m. producida por movimiento.
11.2. Ley de la inducción de Faraday y ley de Lenz.
11.3. F. e. m. inducida sobre un cuadro en rotación.—Generador de c. c.
11.4. Corrientes de Foucault.—Estimación de las pérdidas de energía.

12. 12.1. Inductancia mutua y autoinductancia.
12.2. Energía asociada a una inductancia.
12.3. Cierre y apertura de circuitos; efectos de las inductancias.
12.4. Acoplamiento de inductancias; convenio de acoplamiento.

13. 13.1. Comportamiento magnético de las sustancias.
13.2. Imanación.
13.3. Sustancias ferromagnéticas.
13.4. Ciclo de histéresis; pérdidas.
13.5. Imanes y electroimanes.
13.6. Estudio del circuito magnético.—Reductancias en serie y en paralelo.
13.7. Circuitos magnéticos de interés práctico.

14. 14.1. Magnitudes alternas.—Representación vectorial.
14.2. Valores medio y eficaz.
14.3. Operaciones con magnitudes alternas.—Regla de Fresnel.
14.4. Notación compleja.
14.5. Tensiones y corrientes no sinusoidales.—Armónicos.

15. 15.1. Estudio de los circuitos con resistencia, inductancia y capacidad.—Diagramas fasores.
15.2. Estudio de la potencia en c. a.
15.3. El problema del factor de potencia.
15.4. Medida de la potencia activa y reactiva.
15.5. Estudio de la resonancia serie y paralelo.—Factor de calidad.—Filtros eléctricos.

16. 16.1. Sistemas polifásicos.
16.2. Estudio detallado del sistema trifásico.—Diagramas fasores.
16.3. Medida de la potencia en sistemas trifásicos equilibrados y no equilibrados.—Métodos de medida.
16.4. Campos magnéticos giratorios creados por sistemas polifásicos, en especial por corrientes trifásicas equilibradas.—Funcionamiento del motor de inducción.

17. 17.1. Fenómenos transitorios RL y RC con tensiones aplicadas constantes.—Constantes de tiempo.
17.2. Circuitos LC.—Oscilaciones.

PRÁCTICAS

Estarán enfocadas fundamentalmente a la comprensión de las leyes fundamentales.
Características de elementos resistivos.—Aplicación de la ley de Chm a la medida de resistencias.—Resistencias equivalentes. Medida de resistencias con el puente de hilo.—Variación de la resistencia con la temperatura.—F. e. m. y resistencia interna de un generador.—Comprobaciones experimentales cuantitativas de las leyes fundamentales del electromagnetismo: acciones entre corrientes y entre imanes y corrientes.—Determinación de la constante de un galvanómetro de aguja.—Estudio completo de diversos circuitos de c. a. con amperímetro, voltímetro y vatímetro.—Medida de capacidades e inductancias por comparación. Capacidades equivalentes.—Vatímetro y contadores de energía.—Medida de la potencia en sistemas trifásicos.

Mecánica general

1. Cálculo vectorial e introducción al estudio del tensor de segundo orden.—Magnitud vectorial. Operaciones con vectores. Momentos de vectores. Sistemas de vectores. Reducciones de sistemas de vectores. Funciones de vectores y su derivación. Campos vectoriales. Concepto y definición del tensor de segundo orden y propiedades. Formación de tensores de segundo orden por medio de vectores. Concepto físico del tensor.
2. Cinemática y sus aplicaciones.—Cinemática del punto. Teoría general de la velocidad. Teoría general de la aceleración. Estudio particular de algunos movimientos importantes. Movimientos periódicos. Movimientos simultáneos de un punto. Movimiento de un punto referido a sus coordenadas. Movimiento relativo. Composición de movimientos. Composición de movimientos armónicos. Cinemática del sistema invariable. Movimiento de una figura plana en su plano. Movimientos simultáneos de un sólido.
3. Fundamentos de la mecánica.—Principios fundamentales de la mecánica. Trabajo y potencia. Unidades mecánicas fundamentales.
4. Estática y sus aplicaciones.—Estática del punto material. Equilibrio del punto material libre y ligado. Estática del sistema general y del sólido invariable. Equilibrio del sólido libre y ligado. Equilibrio de máquinas simples y compuestas. Equilibrio de los cuerpos pesados: centro de gravedad. Equilibrio de los sistemas deformables discontinuos. Equilibrio de los sistemas deformables continuos. Equilibrio de los sólidos naturales: resistencias pasivas. Esfuerzos y deformaciones que se desarrollan en los sólidos naturales. Principio de los desplazamientos virtuales.
5. Estática gráfica.—Composición y descomposición de fuerzas. Polígonos funiculares condicionados. Determinación grafostática de momentos estáticos, c. d. g. y m. d. i.
6. Dinámica y sus aplicaciones.—Dinámica del punto: ecuaciones fundamentales. Teoremas fundamentales. Movimiento rectilíneo del punto material. Movimientos planos. Fuerzas centrales. Dinámica del punto sometido a ligaduras. Dinámica de los sistemas. Teoremas fundamentales. Movimiento de un sólido alrededor de un eje fijo. Teoría de los momentos de inercia aplicados a líneas, superficie y volúmenes. Dinámica del sólido invariable. Equilibrio estático y dinámico de las máquinas. Movimiento de un sólido alrededor de un punto y de un eje. Teoría de las percusiones. Choque. Dinámica de los sistemas vibratorios.

PRÁCTICAS

De acuerdo con el cuestionario de las clases teóricas, las prácticas consistirán en la resolución gráfica o numérica de ejercicios y problemas relativos a las teorías que comprende el mismo.

Química básica

1. Estructura del átomo.—Química del núcleo.
2. Teoría cuántica y espectros atómicos.—Mecánica ondulatoria.—Clasificación periódica y configuración electrónica.
3. El enlace químico.
4. Los gases.
5. La estructura de los sólidos y líquidos.
6. Química de la coordinación.
7. Cambios de estado.—Equilibrios y diagramas de fases.
8. Disoluciones.
9. Coloides.
10. Termodinámica.—Conceptos básicos.—Termoquímica.—Entropía y energía libre.
11. Electroquímica.
12. Fotoquímica.
13. Cinética química.
14. Equilibrios químicos.
15. Química comparada de los elementos representativos.
16. Química comparada de los elementos de transición.
17. Estado metálico.
18. Química orgánica.—Conceptos y principios básicos.
19. Determinación de las estructuras moleculares.
20. Resonancia y orbitales moleculares.
21. Las reacciones orgánicas.
22. Hidrocarburos.
23. Alcoholes, halogenuros de alquilo y éteres.—Fenoles.
24. Aldehidos y cetonas.—Quinonas.
25. Acidos carboxílicos y sus derivados.
26. Compuestos orgánicos nitrogenados.

27. Isomería óptica.
28. Productos naturales.
29. Nociones de bioquímica.
30. Química de las macromoléculas.

PRÁCTICAS

1. Trabajo del vidrio.
2. Filtración.—Centrifugación.
3. Destilación a presión normal, a presión reducida, fraccionada y por arrastre con vapor.
4. Sublimación.—Alotropía del azufre.
5. Cristalización.—Desecación.
6. Extracción.—Coeficiente de reparto.
7. Intercambiadores iónicos.
8. Cromatografía sobre papel.
9. Masa molecular.—Métodos de Meyer y Dumas.
10. Presión de vapor.—Métodos dinámico y estático.
11. Viscosidad.—Método del viscosímetro de Ostwald y del tiempo de caída de una esfera.
12. Tensión superficial.—Métodos de la elevación capilar y del tensiómetro.
13. Equilibrio líquido-vapor.—Mezclas azeotrópicas.
14. Masa molecular.—Métodos del punto de ebullición y del de congelación.
15. Equilibrios homogéneos.
16. Diagramas de solubilidad.
17. Polarimetría.—Actividad óptica.
18. Cinética de reacción.—Inversión de la sacarosa.
19. Adsorción.
20. Conductividad eléctrica.
21. Determinación de potenciales normales de oxidación.
22. Pilas de concentración.
23. Actividad de iones hidrógeno.—Titulaciones potenciométricas.
24. Disoluciones tampón.—Determinación colorimétrica del pH.
25. Coloides.
26. Preparación de reactivos.
27. Reconocimiento de cationes.
28. Reconocimiento de aniones.
29. Preparación de soluciones valoradas.
30. Volumetrías de neutralización.
31. Volumetrías de oxidación reducción.
32. Gravimetrías.
33. Determinación de constantes físicas de los compuestos orgánicos.
34. Análisis elemental orgánico.
35. Reconocimiento de las funciones orgánicas.
36. Fermentación de la glucosa.—Riqueza alcohólica de una disolución hidroalcohólica.
37. Extracción de aceites esenciales con corriente de vapor.
38. Saponificación de las grasas.

ESPECIALIDAD MECANICA
SEGUNDO CURSO

Elasticidad y resistencia de materiales

Elasticidad.—Estudio de los vectores tensión en un punto; tensor tensión. Cuádricas representativas del tensor tensión. Representación plana del tensor tensión. Estudio de tensiones en el plano. Estudio de tensiones en el espacio. Deformaciones en un medio continuo. Relaciones entre las tensiones y las deformaciones. Aplicaciones.

Momentos de inercia.—Momentos de inercia, centrales, áxicos y planarios de sistemas lineales, superficiales y cúbicos. Elipsoide de inercia. Triángulo de inercia. Teorema de Steiner. Momento de inercia de sistemas planos. Elipse de inercia. Ejes y momentos de inercia principales. Elipse de los radios de giro. Círculos de inercia. Aplicaciones.

Resistencia de materiales.—Fundamentos. Tracción. Compresión. Análisis de fatigas y deformaciones. Cortadura. Flexión plana simple. Flexión alabeada. Flexión de piezas curvas. Torsión. Esfuerzo cortante y momento flector. Tensiones y deformaciones de vigas cargadas transversalmente. Flexión lateral. Esfuerzos compuestos. Sólidos de igual resistencia. Cargas móviles y líneas de influencia. Cálculo de vigas: diversos casos. Problemas especiales de la flexión de vigas. Energías de deformación. Teoremas energéticos. Deformaciones plásticas. Propiedades mecánicas de los materiales. Rotura. Ensayos. Influencia del tiempo y de la temperatura. Aplicaciones.

PRÁCTICAS

De acuerdo con el cuestionario de las clases teóricas, las prácticas consistirán en la resolución gráfica o numérica de ejercicios y problemas relativos a las teorías que comprende el mismo.

Resistencias simples. Tracción y compresión por debajo del límite elástico. Análisis de fatigas y deformaciones. Aplicaciones de la tracción y compresión simples. Sólidos de igual resistencia a la tracción.

Esfuerzos cortantes simples y aplicaciones.

Teoría de la flexión. Flexión plana simple. Flexión disimétrica. Esfuerzo cortante en la flexión. Aplicaciones de la flexión. Cálculo de vigas isostáticas. Casos hiperestáticos en la flexión Sólidos de igual resistencia a la flexión.

Cargas móviles y líneas de influencia.

Torsión simple y aplicaciones.

Resistencias compuestas. Flexión y tracción o compresión combinadas.

Flexión lateral o pandeo. Flexión y torsión: cálculo de ejes y árboles.

Energía de deformación en la tracción, compresión, cortadura, flexión, torsión y choque. Expresión general de la energía de deformación. Teorema de Castigliano. Aplicación a la resolución de problemas estáticamente indeterminados.

Dibujo industrial

1. Tecnología del dibujo industrial. Idea de los diferentes procedimientos empleados para cambio de forma de los materiales. Máquinas y herramientas necesarias.
2. Piezas normalizadas. Su presentación.
3. Materiales. Designación abreviada.
4. Terminación y acabado de superficies mecanizadas. Su importancia. Indicación de la rugosidad.
5. Grados de ajuste y tolerancias. Sistemas de normas ISA. Su relación con los demás sistemas.
6. Elementos de calderería. Ejercicios sobre trazado y desarrollos. Piezas de forma. Depósitos, calderas, etc. Carpintería metálica.
7. Lectura e interpretación de planos. Ejecución de conjuntos y despieces de elementos constructivos y de unión, así como de órganos de máquinas.
8. Muelles, engranajes, roscas, tuberías, remaches, uniones remachadas.
9. Soldadura, representación según UNE y DIN. Uniones soldadas.
10. Trazado de perspectivas de conjuntos y despiezos. Visualización de piezas.
11. Ejecución de cuantos trabajos puedan realizarse en colaboración con los Catedráticos de las demás asignaturas fundamentales del curso y de los talleres que se estimen precisos para la mejor formación del alumno.

(Continuará)

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Gestión de Personal

CARGO. NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el ilustrísimo señor Secretario general Técnico del Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Angel Oliveros Alonso Vicesecretario general Técnico, con efectos económicos y administrativos de 1 de octubre próximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Madrid, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, adscrita á la enseñanza de «Fisiología vegetal» (primera Adjuntía), el cual fué convocado por Orden ministerial de 27 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de abril),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.
2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por

el Tribunal correspondiente, a don Carlos Vicente Córdoba Profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de octubre de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Madrid, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Geometría» 3.º, el cual fue convocado por Orden ministerial de 4 de noviembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de noviembre),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.
2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don José Manuel Aroca Hernández-Ros Profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de octubre de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Barcelona, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Farmacia de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Bromatología y Toxicología», el cual fué convocado por Orden ministerial de 7 de enero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de enero),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.
2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Francisco Moreno Amezcua Profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de octubre de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Oposiciones y Concursos

PERSONAL DE EMPLEO

Ilma. Sra.: Por haber sido observado un error en la Orden ministerial de 12 de septiembre último, por la que se nombran Profesoras de hogar de Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la referida Orden se entienda rectificada en el sentido de que la Profesora de hogar nombrada para el Instituto Nacional de Enseñanza Media, femenino, de Torrelavega debe ser doña María Angeles Grijalba Pascual en lugar de doña Nieves Hernández Molina, como por error figura en dicha Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de octubre de 1969.—P. D., la Directora general, *Angeles Galino.*

Ilma. Sra. Directora general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilma. Sra.: Por haber sido observado un error en la Orden ministerial de 12 de septiembre último, por la que se nombran Profesoras de «Formación del espíritu nacional»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la referida Orden se entienda rectificada en el sentido de que la Profesora de «Formación del espíritu nacional» nombrada para la Sección Delegada de La Orotava debe ser doña Ofelia Díaz Fernández en lugar de doña Ofelia Díaz Martínez, como figuraba en dicha Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de octubre de 1969.—P. D., la Directora general, *Angeles Galino.*

Ilma. Sra. Directora general de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Gestión de Personal

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Delegación Nacional de la Sección Femenina,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950 y Decreto de 13 de enero de 1956, ha resuelto cesen en sus cargos de Profesoras especiales de «Didáctica de la formación del espíritu nacional», de las Escuelas Normales que se citan, las señoras siguientes:

Barcelona: Doña Pilar Román Ducóns.
Guipúzcoa: Doña María Luz Barés Mañueco.
Melilla: Doña Carmen Sevilla Miralles.
Palencia: Doña Adela María García Bergés.
Valencia: Doña Josefa García García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Delegación Nacional de la Sección Femenina,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950 y Decreto de 13 de enero de 1956, ha tenido a bien nombrar a doña Carmen Iboleón Adárraga, Profesora especial de «Educación Física» de la Escuela Normal de Guipúzcoa, con el sueldo o gratificación anual de 7.560 pesetas, con cargo al crédito consignado en la numeración 18.5-115/4 del vigente presupuesto del departamento, que percibirá desde la fecha de la toma de posesión, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, y la gratificación complementaria de 6.360 pesetas anuales a que se refiere la Ley de 11 de junio de 1964, consignada en el presupuesto al número 18.05-127/3.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Selección y Destinos

PERSONAL DOCENTE

Dadas las especiales características de organización y régimen de las Escuelas-Hogar que no permiten ser encomendadas a interinos y estimándose imprescindible el normal funcionamiento y servicio de las mismas, tanto de las de nueva creación como de aquellas otras en que por diversas causas se han producido vacantes,

Esta Dirección General a propuesta de los correspondientes Consejos Escolares Primarios y debidamente informadas por la Ponencia de Escuelas-Hogar, ha resuelto:

Primero.—Encargar con carácter provisional y transitorio del desempeño de las unidades escolares vacantes en las Escuelas-Hogar que se cita, a los Maestros que se especifican, quienes se harán cargo del servicio en el presente curso escolar. Las Escuelas de que fueran titulares definitivos los Maestros designados, deberán ser provistas bien provisionalmente por Maestros de nuevo ingreso en expectación de destino o bien con carácter interino.

Provincia de Albacete

Albacete, capital: «Nuestra Señora de Fátima». Creadas por Orden ministerial de 2 de enero de 1969.

Maestras

Doña Aurora Gutiérrez Jiménez, excedente, previo reingreso en el servicio activo de la enseñanza.
Doña María Pedraza Albares, excedente, previo reingreso en el servicio activo de la enseñanza.
Doña Dolores Calderón Sarrión, de Almansa (Albacete).
Doña Alicia Rubio Navarro, de la Campaña de Alfabetización de la provincia de Albacete.
Hellín: «San José». Creada por Orden ministerial de 2 de enero de 1969.

Maestro

Don Manuel Guillamón Martínez, provisional de la provincia de Albacete.
Yeste: «San José de Calasanz». Creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1967.

Maestra

Doña María Teresa Tomasa Rubio, de la Campaña de Alfabetización de la provincia de Albacete.

Provincia de Cádiz

Los Barrios: «San Isidro Labrador». Creada por Orden ministerial de 8 de agosto de 1968.

Maestro

Don Juan Corrales Jiménez, de Los Barrios (Cádiz), sin reserva de esta Escuela por ser de Patronato.

Provincia de Huesca

Barbastro: Creadas por Orden ministerial de 30 de octubre de 1968.

Maestras

Doña Cristina Ferrer Muñoz, provisional de la provincia de Huesca.
Doña Alicia J. Cardiel Laplana, de Enate-El Grado (Huesca).
Doña María Rosa Ramiz Celaya, de Solipuego-La Fueva (Huesca).
Doña Asunción Lanao Celaya, de Formigales-La Fueva (Huesca).
Doña María del Carmen Buil Lalueza, de Roda de Isábena (Huesca).
Doña María del Carmen Arnal Lachen, de Lascuarre (Huesca).

Maestros

Don Ramón Solana Salanova, de Azara (Huesca).
Don José Nerín Serveto, de Salas Bajas (Huesca).
Don José Manuel Palacio Pociello, de Cregenzán-Barbastro (Huesca).
Don Antonio Anoro Orda, de Pozán de Vero (Huesca).
Boltaña: Creadas por Orden ministerial de 2 de enero de 1969.

Maestras

Doña María Angeles Rufas Monclús, provisional de la provincia de Zaragoza.
Doña María Montero Sánchez, de Cornudella de Baliera (Huesca).

Provincia de Málaga

Coín: «Nuestra Señora de la Fuensanta». Creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1965.

Maestra

Doña Francisca Jiménez Ponce, provisional de la provincia de Málaga.
El Palo: «Virgen Milagrosa». Creadas por Orden ministerial de 30 de agosto de 1965.

Maestras

Doña Ana María Martínez Zafrilla, provisional de la provincia de Málaga, vacante de doña Ana María Guerrero González.
Doña Clara Esperanza Pérez Padilla, de El Gastor (Jaén), en la vacante de doña Rosa López Martín.
El Palo: «Virgen Milagrosa». Creadas por Orden ministerial de 16 de abril de 1966.

Maestras

Doña Virtudes Pulido Jaime, provisional de la provincia de Málaga, en la vacante de doña María Amor Gil Rodríguez.
Doña María Isabel Domínguez López, provisional de la provincia de Málaga, en la vacante de doña Ana María Molina Montero.
Rincón de la Victoria: Creadas por Orden ministerial de 30 de agosto de 1967.

Maestras

Doña María Concepción Barrios Escalante, de Almogía (Málaga), en la vacante de doña Luisa Jaramillo Sánchez.
Doña Josefa Pérez Sedeño, provisional de la provincia de Málaga, en la vacante de doña Clara Esperanza Pérez Padilla.

Provincia de Murcia

Aguilas: «Madre Inmaculada». Creada por Orden ministerial de 14 de octubre de 1969.

Maestra

Doña Isabel Aranguren Ibáñez, reingresada en el servicio activo de la enseñanza.
Sierra Espuña-Alhama de Murcia: Creada por Orden ministerial de 16 de abril de 1966.

Maestro

Don Pedro Monreal Teruel, de Montblanch (Tarragona).
Torres de Cotillas: «Divino Maestro». Creada por Orden ministerial de 16 de abril de 1966.

Maestras

Doña María del Carmen Centeno Pérez, de Mondariz (Pontevedra), en la vacante de doña María Teresa Abajo Abad.
Doña Teresa Veloso Pousa, de Torres de Cotillas (Murcia), sin reserva de esta Escuela por ser de Patronato.

Segundo.—Que por los correspondientes Consejos Escolares Primarios se proceda a anunciar la oportuna convocatoria para la provisión en propiedad de las referidas Escuelas-Hogar, conforme a lo establecido en la disposición transitoria del Decreto de 7 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de agosto), en la forma y con los requisitos que se expresan en la Resolución de 25 de abril de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), páginas 7.687 y 7.688, y con los criterios de selección señalados en los baremos de calificación que en la misma figuran.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación les correspondan y emolumentos legales.

Las Delegaciones Provinciales del Departamento darán traslado de la presente Resolución a los Consejos Escolares Primarios y a los interesados.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia*.

Sr. Jefe de la Sección de Selección y Destinos y señores Delegados Provinciales del Departamento.

Sección de Régimen de Centros Oficiales

ESCUELAS NACIONALES

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes para el traslado de los locales de las Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria que después se citarán;

Teniendo en cuenta que las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria correspondientes informan favorablemente, la conveniencia de proceder a los traslados que se piden, el beneficio que reportarán a la Enseñanza y justificado que reúnen las debidas condiciones, así como que se han cumplido los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de octubre de 1953,

Este Ministerio ha dispuesto que las unidades escolares que se relacionan a continuación se establezcan en los locales que se expresan.

Provincia de Alicante

Municipio: Redován. Localidad: Redován. Traslado de seis unidades escolares de niños, una unidad escolar de niñas y cuatro unidades escolares de párvulos, de las que componen la Escuela graduada mixta en régimen de Agrupación Escolar «Sagrados Corazones», al edificio de nueva construcción de la calle Campo.

Provincia de Almería

Municipio: Adra. Localidad: Adra. Traslado de las ocho unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos que componen el Colegio nacional «Atarazanas», al nuevo edificio construído.

Municipio: Enix. Localidad: Enix. Traslado de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de niñas al nuevo edificio escolar.

Municipio: Félix. Localidad: Félix. Traslado de las dos unidades escolares de niños y de las dos unidades escolares de niñas que componen la Escuela graduada mixta, al nuevo edificio escolar.

Provincia de Avila

Municipio: Bercial de Zapardiel. Localidad: Bercial de Zapardiel. Autorización de traslado de la unidad escolar de niños a los nuevos locales construídos.

Municipio: Hoyocasero. Localidad: Hoyocasero. Traslado de las dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas a los nuevos locales construídos.

Municipio: Nava del Barco. Localidad: Nava del Barco. Se trasladan a los nuevos edificios construídos la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas.

Municipio: Solosancho. Localidad: Baterna. Traslado de la unidad escolar de niñas a los locales de nueva construcción.

Municipio: Solosancho. Localidad: Robledillo. Traslado a los nuevos locales de la unidad escolar de niñas.

Municipio: Solosancho. Localidad: Solosancho. Traslado de una de las unidades escolares de niños de las que componen la Escuela graduada mixta, a los nuevos locales.

Provincia de Cáceres

Municipio: Mohedas de Granadilla. Localidad: Mohedas de Granadilla. Traslado de una unidad escolar de niños y de una unidad escolar de niñas de las que componen la Escuela graduada mixta a los locales de nueva construcción.

Provincia de Cádiz

Municipio: Chiclana de la Frontera. Localidad: Chiclana de la Frontera. Traslado de cinco unidades escolares de niñas y una unidad escolar de niños de las que componen el Colegio Nacional en régimen de Agrupación Escolar «Calvo Sotelo», a los nuevos locales construídos por la Empresa Martín Verdugo, en terrenos permutados con el Ministerio de Educación y Ciencia.

Provincia de Ciudad Real

Municipio: Fuencaliente. Localidad: Fuencaliente. Traslado de las unidades escolares de párvulos de la Escuela graduada mixta, a los locales de nueva construcción.

Provincia de Córdoba

Municipio: Espiel. Localidad: Espiel. Traslado de tres unidades escolares de niños, de las que componen la Escuela graduada «Antonio Valderrama», a los locales de nueva construcción.

Municipio: Espiel. Localidad: Espiel. Traslado de una unidad escolar de niñas y de una unidad escolar de párvulos, de las que componen la Escuela graduada de niñas «Nuestra Señora de la Estrella», a los locales de nueva construcción.

Municipio: Fuenteovejuna. Localidad: Cardenchosa. Traslado de una unidad escolar de niños del Centro Escolar al nuevo local construído.

Municipio: Fuenteovejuna. Localidad: La Coronada. Traslado de una de las unidades escolares de niños de la Escuela graduada mixta, a los nuevos locales.

Municipio: Fuenteovejuna. Localidad: Posadilla. Traslado a los locales de nueva construcción de la unidad escolar de párvulos.

Municipio: Priego de Córdoba. Localidad: El Cañuelo. Traslado de la unidad escolar de niños a los nuevos locales.

Provincia de La Coruña

Municipio: Mugardos. Localidad: Los Casas. Traslado de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de niñas a los nuevos locales.

Provincia de Cuenca

Municipio: Canalejas del Arroyo. Localidad: Canalejas del Arroyo. Traslado de las dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas que componen la Escuela graduada mixta a los nuevos locales construídos.

Municipio: Enguidanos. Localidad: Enguidanos. Traslado de las dos unidades escolares de niños de la Escuela graduada mixta, a los locales de nueva construcción.

Municipio: Fuentes. Localidad: Fuentes. Traslado de las dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas que componen la Escuela graduada mixta, a los locales de nueva construcción.

Municipio: Las Mesas. Localidad: Las Mesas. Traslado a los locales construídos ampliando el edificio escolar de tres unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas que funcionaban fuera de la Escuela graduada mixta.

Municipio: Torrejoncillo del Rey. Localidad: Torrejoncillo del Rey. Traslado de dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas de las que componen la Escuela graduada mixta, a los nuevos locales construídos.

Municipio: Uclés. Localidad: Uclés. Traslado de las dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas que componen la Escuela graduada a los nuevos locales construídos.

Municipio: Villar del Humo. Localidad: Villar del Humo. Traslado de las dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas de la Escuela graduada mixta a los nuevos locales.

Municipio: Villarejo de Fuentes. Localidad: Villarejo de Fuentes. Traslado de las tres unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas que componen la Escuela graduada mixta a los locales de nueva construcción.

Municipio: Villarta. Localidad: Villarta. Traslado de una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas de las que componen la Escuela graduada mixta a los nuevos locales.

Municipio: Zarza de Tajo. Localidad: Zarza de Tajo. Traslado de las dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas que componen la Escuela graduada mixta a los locales de reciente construcción.

Provincia de Gerona

Municipio: Vergés. Localidad: Vergés. Autorización de traslado a los nuevos locales de las dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas.

Provincia de Granada

Municipio: Granada. Localidad: Granada. Traslado a los nuevos locales de la calle del Arabial, de las dos unidades escolares dependientes del Consejo Escolar Primario de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

Provincia de Huelva

Municipio: Huelva. Localidad: Huelva. Autorización de traslado de la unidad escolar de niños preparatoria del Seminario desde la Casa de Acción Católica, a los locales del Seminario Menor, en la carretera del Cementerio.

Provincia de León

Municipio: Benuza. Localidad: Lomba. Autorización de traslado de la Escuela unitaria de niños a los nuevos locales construídos.

Municipio: Benuza. Localidad: Llamas de Cabrera. Traslado a los nuevos locales de la Escuela Unitaria de niños.

Municipio: Arganza. Localidad: Magaz de Arriba. Traslado a los nuevos locales construídos de las dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas que componen la Escuela graduada mixta.

Municipio: Benuza. Localidad: Yebra. Traslado de la Escuela unitaria de niños a los locales de nueva construcción.

Municipio: Carucedo. Localidad: La Barosa. Traslado de la unidad escolar de asistencia mixta a los nuevos locales.

Municipio: Encinedo. Localidad: La Baña. Traslado de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de niñas a los locales de nueva construcción.

Provincia de Logroño

Municipio: Cenicero. Localidad: Cenicero. Traslado de tres unidades escolares de niños, cuatro unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos, de las que componen la Escuela graduada mixta en régimen de Agrupación Escolar «Martín Bastida», a los nuevos locales construídos.

Provincia de Lugo

Municipio: Castroverde. Localidad: Paderne. Autorización de traslado de la unidad escolar de niños denominada «Mesón de la Sal».

Municipio: Lugo. Localidad: Lugo. Autorización de traslado de la unitaria de niñas número 5, del barrio de Paraday, al

local que ha venido ocupando la suprimida unitaria número 5 en el barrio de Frías.

Municipio: Monforte de Lemos. Localidad: Monforte de Lemos. Traslado de las ocho unidades escolares de niños y siete unidades escolares de niñas que componen el Colegio Nacional mixto «San Antonio», a los nuevos locales construídos.

Municipio: Pantón. Localidad: Prado. Traslado de la unidad escolar de niñas a los nuevos locales construídos.

Municipio: Pantón. Localidad: San Román. Autorización de traslado de la unidad escolar de asistencia mixta a los locales de nueva construcción.

Municipio: Sober. Localidad: Guntis. Traslado de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de niñas a las Escuelas de nueva construcción.

Provincia de Madrid

Municipio: Campo Real. Localidad: Campo Real. Traslado al nuevo edificio escolar de tres unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos de las que componen la Escuela graduada mixta.

Provincia de Málaga

Municipio: Málaga. Localidad: Torremolinos. Autorización de traslado de dos unidades escolares de niños que venían funcionando en la calle San Miguel y de una unidad escolar de niñas en la calle Cauce, dependientes del Colegio Nacional, a locales prefabricados anejos al edificio escolar.

Municipio: Ronda. Localidad: Serrato. Traslado de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de niñas a los nuevos locales construídos.

Provincia de Murcia

Municipio: Jumilla. Localidad: Jumilla. Traslado a los nuevos locales de la unidad escolar de asistencia mixta del barrio de El Prado.

Municipio: Moratalla. Localidad: Fuente de Benízar. Traslado de la unidad escolar de niñas a los locales construídos.

Municipio: Murcia. Localidad: Puebla de Soto. Traslado de la unidad escolar de niñas a los nuevos locales.

Municipio: Murcia. Localidad: Rincón de Beniscordia. Traslado de la unidad escolar de niños y de una unidad escolar de niñas de las que componen la Escuela graduada mixta a los nuevos locales construídos.

Municipio: Murcia. Localidad: Rincón de San Antón. Traslado de una unidad escolar de niños y de una unidad escolar de niñas a los nuevos locales.

Provincia de Navarra

Municipio: Buñuel. Localidad: Buñuel. Traslado a los nuevos locales de las cuatro unidades escolares de niños y de las cuatro unidades escolares de niñas que componen la Escuela graduada mixta.

Provincia de Orense

Municipio: Castro Caldelas. Localidad: Castro Caldelas. Traslado de dos unidades escolares de niños y de dos unidades escolares de niñas de las que componen la Escuela graduada mixta a los locales nuevos.

Municipio: Cinzo de Limia. Localidad: Parada de Ribeira. Traslado de la unidad escolar de niñas a los nuevos locales.

Municipio: Ginzo de Limia. Localidad: Piñeira Seca. Traslado de la unidad escolar de asistencia mixta a los nuevos locales construídos.

Municipio: Leiro. Localidad: Leiro Pequeño. Autorización de traslado de una unidad escolar de niños y de una unidad escolar de niñas a los locales de nueva construcción.

Municipio: Monterrey. Localidad: Medeiros. Traslado de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de niñas a los nuevos locales.

Municipio: Monterrey. Localidad: San Cristóbal. Traslado de la unidad escolar de asistencia mixta a los nuevos locales.

Municipio: San Cristóbal de Cea. Localidad: Cea. Autorización de traslado de dos unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas a los nuevos locales.

Municipio: Taboaleda. Localidad: San Jorge de Touza. Traslado de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de niñas a los locales nuevos.

Provincia de Oviedo

Municipio: Lena. Localidad: Villallana. Traslado de las dos unidades escolares de niños y de las dos unidades escolares de niñas que componen la Escuela graduada mixta a los nuevos locales.

Municipio: Mieres. Localidad: Seana. Traslado de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de niñas a los locales de nueva construcción.

Municipio: Mieres. Localidad: Sueros. Traslado de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de niñas a los nuevos locales construídos.

Municipio: Salas. Localidad: Cueva. Traslado de la unidad escolar de asistencia mixta a los locales de nueva construcción.

Municipio: Siero. Localidad: Lamuño. Traslado al nuevo local prefabricado de la unidad escolar de niños.

Municipio: Soto del Barco. Localidad: Riberas. Traslado de la unidad escolar de niñas al nuevo local construído.

Provincia de Las Palmas

Municipio: Santa Brígida. Localidad: Vega de Enmedio. Traslado de la unidad escolar de asistencia mixta «Portada Verde», al nuevo local construído.

Municipio: Tejeda. Localidad. Tejeda. Traslado de una unidad escolar de niñas de las que componen la Escuela graduada mixta, al nuevo local construído.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Municipio: Icod de los Vinos. Localidad: La Vega. Traslado de la unidad escolar de asistencia mixta «Las Abiertas», al nuevo local construído.

Provincia de Santander

Municipio: San Vicente de la Barquera. Localidad: La Revilla. Traslado de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de niñas a los locales recientemente construídos.

Municipio: Val de San Vicente. Localidad: Unquera. Traslado de la unidad escolar de asistencia mixta a los nuevos locales.

Provincia de Teruel

Municipio: Alba del Campo. Localidad: Alba del Campo. Traslado de la Escuela unitaria de niñas y de la Escuela unitaria de niños a los nuevos locales construídos.

Municipio: Ferreruela de Huerva. Localidad: Ferreruela de Huerva. Traslado de la unidad escolar de asistencia mixta a los nuevos locales.

Municipio: Torrelacárcel. Localidad: Torrelacárcel. Se autoriza el reintegro de la unidad escolar de niños, de la unidad escolar de niñas y de la unidad escolar de párvulos, a los locales escolares una vez realizadas las obras de reparación y adaptación.

Provincia de Toledo

Municipio: Caleruela. Localidad: Caleruela. Traslado de las dos unidades escolares de niños integradas en la Escuela graduada mixta a los nuevos locales construídos.

Municipio: Villaseca de la Sagra. Localidad: Villaseca de la Sagra. Traslado de una unidad escolar de niñas de las que componen la Escuela graduada mixta, a los nuevos locales construídos.

Provincia de Valladolid

Municipio: Campaspero. Localidad: Campaspero. Traslado a los nuevos locales de una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas de las que componen la Escuela graduada mixta.

Provincia de Zamora

Municipio: Cobreros. Localidad: Cobreros. Autorización para que la unidad escolar de asistencia mixta vuelva a ocupar los locales escolares, una vez efectuadas obras de reparación.

Municipio: Cobreros. Localidad: San Román de Sanabria. Autorización para que la unidad escolar de asistencia mixta vuelva a los locales escolares una vez efectuadas las obras de reparación.

Provincia de Zaragoza

Municipio: Epila. Localidad: Epila. Autorización de traslado de las cuatro unidades escolares de niñas que funcionaban en los antiguos edificios escolares y de la unidad escolar de niños y unidad escolar de párvulos que estaban en edificios adaptados a las nuevas instalaciones del edificio escolar recientemente ampliado de la Escuela graduada mixta «Mariano Gaspar Remiro».

Municipio: Sestrica. Localidad: Sestrica. Traslado a los nuevos locales construídos de la unidad escolar de niños y unidad escolar de niñas existentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Servicios Complementarios

CREDITO. DISTRIBUCION

En el capítulo primero, artículo único, concepto cuarto del IX Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, aprobado en Consejo de Ministros de 20 de junio último, y ordenada su ejecución por Orden ministerial de 24 del mismo mes («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio), figura un crédito de 150.000.000 de pesetas para transporte escolar;

Teniendo en cuenta que, a tenor de los servicios de transporte escolar que han de funcionar durante el curso 1969-70, en relación al número de alumnos a transportar en cada provincia, procede la distribución del citado crédito de 150.000.000 de pesetas, y que ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado, en 10 del actual,

Esta Dirección General, en nombre del Patronato Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, y por delegación del Patronato de Protección Escolar, ha resuelto:

1.º Distrubir el crédito de 150.000.000 de pesetas figurado anteriormente, en la forma siguiente:

	Pesetas		Pesetas
Alava	8.764.000	La Coruña	1.007.500
Albacete	7.522.500	Cuenca	1.454.000
Alicante	1.380.000	Gerona	5.443.000
Almería	5.269.000	Granada	2.375.000
Avila	502.000	Guadalajara	1.748.500
Badajoz	2.300.500	Guipúzcoa	2.722.000
Baleares	785.000	Huelva	331.500
Barcelona	3.615.500	Huesca	634.500
Burgos	5.435.000	Jaén	8.564.000
Cáceres	3.285.000	León	306.500
Cádiz	2.297.500	Lérida	3.086.500
Castellón	1.471.000	Logroño	192.500
Ciudad Real	717.000	Lugo	1.183.000
Córdoba	521.000	Madrid	15.240.500
Málaga	1.172.000	Sevilla	5.406.000
Murcia	6.933.500	Soria	356.500
Navarra	2.577.000	Tarragona	777.500
Orense	964.000	Teruel	580.000
Oviedo	4.078.000	Toledo	3.516.500
Palencia	1.452.500	Valencia	5.827.500
Las Palmas	6.591.500	Valladolid	1.122.500
Pontevedra	3.805.000	Vizcaya	529.000
Salamanca	—	Zamora	469.500
S. C. Tenerife	2.483.000	Zaragoza	2.061.000
Santander	1.360.000	Ceuta	224.250
Segovia	2.853.500		
Remanente para atenciones urgentes de transportes escolares, con motivo de Escuelas suprimidas, concentraciones, etc., durante el curso 1969-70			6.705.750
TOTAL			150.000.000

2.º La percepción por los adjudicatarios de transporte escolar de las cantidades devengadas por los servicios prestados, se verificará a través de los Pagadores de las Delegaciones Provinciales de Hacienda, en la forma establecida por la Orden del Ministerio de Hacienda de 24 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero).

3.º Por las Inspecciones Provinciales se remitirán mensualmente las liquidaciones-nóminas y demás documentos justificativos a la Sección de Servicios Complementarios de esta Dirección General, para su debido control y trámite.

4.º Si por especiales circunstancias la aplicación práctica de las cantidades asignadas a cada provincia no pudiera llevarse a efecto en su totalidad, podrá autorizarse su aplicación a otra provincia en que fuese necesario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1969.—El Director general, *Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Complementarios.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

SAHARA. PERSONAL DOCENTE

Vacantes diecisiete plazas de Maestros Nacionales y nueve de Maestras Nacionales en el Servicio de Enseñanza de la provincia de Sahara, se anuncia su provisión a concurso entre Maestros, Maestras Nacionales y Maestras Nacionales Parvulistas pertenecientes al Magisterio Nacional de Ensñeanza Primaria, que se hallen en situación de actividad, tengan cumplido el servicio militar y no hayan alcanzado la edad de cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias, en el caso de que hayan de ser destinados por primera vez en aquella Administración provincial.

Cada una de las expresadas vacantes esta dotada con los emolumentos siguientes:

a) Sueldo, trienios y pagas extraordinarias que correspondan al funcionario por su Cuerpo de procedencia.

b) Asignación de residencia en la cuantía del 100 por 100 de la suma de sueldo y trienios.

c) Complementos de sueldo que le sean fijados por la Junta de Retribuciones y Tasas creada por Decreto 2939/1967, de 30 de noviembre, y

d) La Ayuda Familiar correspondiente.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y, en su caso, número de hijos, deberán dirigirse al ilustrísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas (Presidencia del Gobierno) por conducto de la Dirección General de Enseñanza Primaria, que cursará tan sólo las de aquellos que considere destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de treinta días naturales, contador a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo tomar posesión los que resulten designados a partir del día primero de enero de 1970.

Las instancias deberán ir acompañadas de los documentos siguientes:

1. Hoja de servicios calificada o documento equivalente, en los que se haga constar la edad del interesado.
2. Certificación académica en la que se detallen las calificaciones obtenidas en la carrera.
3. Certificado médico acreditativo de no padecer lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracteriológico o temperamental.
4. Certificado de conducto con informe de aptitud expedido por el Jefe de que dependa el concursante y del ilustrísimo señor Inspector de la zona.
5. Tres fotografías tamaño carnet.
6. Certificado acreditativo de tener cumplido el servicio militar, y
7. Cuantos documentos estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El hecho de acudir al concurso representa, en su caso, la obligación de desempeñar la vacante por un mínimo de dos cursos escolares, con derecho a las vacaciones reglamentarias de verano en la forma que determinan las disposiciones legales vigentes, percibiendo íntegramnte sus emolumntos.

Los gastos de viaje de incorporación, regreso, así como los de las vacaciones de verano serán por cuenta del Estado, tanto para los que resulten nombrados como para los familiares a su cargo, con sujeción, además, a los preceptuado en las disposiciones dictadas al efecto.

La Presidencia del Gobierno, apreciando los méritos y circunstancias que concurran en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumplan las condiciones exigidas en el presente concurso, o bien declararlo desierto si lo estima conveniente.

Madrid, 28 de octubre de 1969.—El Director general, *Eduardo Junco Mendoza.*—Conforme: Luis Carrero.

(«BOE» 11-XI-1969.)

Vacantes en el Servicio de Enseñanza de la Provincia de Sahara tres plazas de Directores o Directoras escolares, se anuncia su provisión a concurso entre funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Directores Escolares que se hallen en situación de actividad, tengan el servicio militar cumplido y no hayan alcanzado la edad de cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancia, en el caso de que hayan de ser destinados por primera vez a aquella Administración.

Cada una de las expresadas plazas está dotada con los emolumentos siguientes:

1. Sueldos, trienios y pagas extraordinarias que correspondan al funcionarios por su Cuerpo de procedencia.

2. Asignación de residencia en la cuantía del cien por cien de la suma de sueldo y trienios.
3. Complementos de sueldo que les sean fijados por la Junta de Retribuciones y Tasas creada por Decreto 2939/1967, de 30 de noviembre; y
4. La Ayuda Familiar correspondiente.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y, en su caso, números de hijos, deberán dirigirse al ilustrísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas (Presidencia del Gobierno), por conducto de la Dirección General de Enseñanza primaria, que cursará tan sólo las de aquellos que considere destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguiente:

a) Hoja de servicios debidamente certificada, en la que se hará constar la edad del solicitante.
b) Certificación académica en la que se hará constar las calificaciones obtenidas en las asignaturas de la carrera.
c) Certificado médico oficial acreditativo de que el aspirante no podece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad síquica de aipo caracterológico o temperamental.
d) Certificado acreditativo de la fecha en que realizó la oposición a Directores Escolares y del número obtenido en la lista del Distrito Universitario y en la General.
e) Certificado de conducta profesional e informe de aptitud expedido por los ilustrísimos señores Inspectores de Zona en las que el concursante haya desempeñado sus funciones como Director Ecolar.
f) Tres fotografías tamaño carnet; y
g) Cuantos documentos estimen oportuno aportar en justificación de los méritos profesionales que alegue.

El hecho de acudir al concurso representa para los que resulten designados la obligación de desempeñar la vacante que se le asigne por una campaña mínima de dos cursos y tomar posesión de su destino a partir del día 1 de enero de 1970, teniendo derecho al disfrute de las vacaciones de verano en la forma que determinan las disposiciones legales vigentes, con la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viajes de incorporación, regreso y los de las vacaciones de verano serán de cuenta del Estado, tanto para los funcionarios como para los familiares a su cargo, con sujeción, además, a lo establecido en las disposiciones dictadas al efecto.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurran en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones prevenidas en el presente concurso, o bien declararlo desierto si lo estima conveniente.

Madrid, 3 de noviembre de 1969.—El Director general, *Eduardo Junco Mendoza*.—Conforme: LUIS CARRERO.

(«BOE» 12-XI-1969.)

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Servicios Complementarios

CONCURSOS PUBLICOS

Ilmo. Sr.: Consignados en el Presupuesto del Departamento del corriente año, créditos con la numeración funcional económica 18.05-252, por un importe de 4.000.000 de pesetas; 18.05-261, por 9.127.400 pesetas; 18.05-291, por 945.400 pesetas, y 18.05-476/2, por un importe de 5.000.000 de pesetas, totalizando un importe de 19.072.800 pesetas, todo ello destinado a sostenimiento de Comedores Escolares, procede la contratación en concurso público, conforme al artículo 87 de la Ley de Contrato del Estado y el artículo 247 del Reglamento, la adquisición de mobiliario, electrodomésticos y menaje con destino a Comedores oficiales y privados, habiéndose dictaminado favorablemente el pliego de condiciones por la Asesoría Jurídica, tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda y fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 16 del corriente mes; en su virtud,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Autorizar el gasto de 19.072.800 pesetas y, en consecuencia, convocar concurso público para la adquisición de los siguientes lotes con destino a Comedores oficiales y privados:

		Pesetas
1.	Armarios frigoríficos	2.040.000
2.	Frigoríficos de 280 litros	135.000
3.	Freidoras	1.660.000
4.	Peladoras combinadas completas	1.750.000
5.	Peladoras simples	136.000
6.	Cocinas de propano	1.200.000
7.	Marmita de propano	35.000
8.	Cocinas de butano con horno y tres fuegos	36.000
9.	Ollas express de 100 plazas	1.008.000
10.	Ollas express de 25 litros	35.000
11.	Ollas express de 10 a 15 litros	100.000
12.	Carritos de comedor	450.000
13.	Bandejas autoservicio	680.000
14.	Equipos de cocina	600.000
15.	Equipos de platos y vasos	4.200.000
16.	Cubiertos completos de comida	1.600.000
17.	Equipos de cubiertos de servir	64.000
18.	Equipos de fuentes de servir en tres tamaños	480.000
19.	Cortafiambres manuales	600.000
20.	Cortafiambres eléctricos	31.600
21.	Máquinas cortabacalao	227.800
22.	Armarios metálicos de comedor	12.000
23.	Servicios de desayuno	300.000
24.	Paneras	50.000
25.	Soperas	300.000
26.	Jarras de agua	110.000
27.	Besugueras	200.000
28.	Cafeteras pavas de tres litros	203.000
29.	Ensaladeras	100.000
30.	Delantales de cocina	500.000
31.	Paños de cocina	229.400
	TOTAL	19.072.800

2.º El plazo de presentación de ofertas y modelos, en su caso, terminará el día 10 de noviembre próximo, durante las horas de oficina del Registro General del Departamento.
3.º El plazo de entrega será de un mes a contar de la fecha de la adjudicación definitiva.
4.º La fecha y lugar de la apertura de pliegos se expondrá en el tablón de anuncios del Ministerio.
5.º Los gastos del concurso serán de cuenta de los adjudicatarios en proporción al importe de lo adjudicado.
6.º El pliego de condiciones podrá examinarse en la Sección de Servicios Complementarios de Enseñanza Primaria (calle Campomanes, 6, 4.º derecha), pudiéndose solicitar copias del mismo, con gastos a cargo de los peticionarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo II, artículo 27, concepto 272, del presupuesto de Cajas Especiales del Departamento, un crédito de 7.500.000 pesetas, para el sostenimiento de las clases de Iniciación Profesional de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, se detrae la cantidad de 6.316.686 pesetas, para invertir en la adquisición de material diverso para las mencionadas clases de Iniciación Profesional, y procede la contratación en concurso público, conforme al artículo 87 de la Ley de Contratos del Estado y el artículo 247 del Reglamento, habiéndose dictaminado favorablemente el pliego de condiciones por la Asesoría Jurídica, tomada razón del gasto por la Sección de Cajas Especiales en 18 del actual mes de octubre y fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado en 21 del mismo mes.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto:

1.º Autorizar el gasto de 6.316.686 pesetas, y, en consecuencia, convocar concurso público para la adquisición de los siguientes lotes, con destino a las clases de Iniciación Profesional de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

		Pesetas
1.	Equipos de trabajos manuales, por	1.500.000
2.	Máquina de tricotar, por	600.000
3.	Aparatos pirograbadores, por	100.000
4.	Máquina de coser y bordar, por	700.000
5.	Equipos completos de taller, por	3.416.686
	TOTAL	6.316.686

2.º El plazo de presentación de ofertas y modelos, en su caso, finalizará el día 15 de noviembre próximo.
3.º El plazo de entrega será de un mes, a contar de la fecha de adjudicación definitiva.
4.º La fecha y lugar de la apertura de pliegos se expondrá en el tablón de anuncios del Ministerio.

5.º Los gastos del concurso serán de cuenta de los adjudicatarios, en proporción al importe de lo adjudicado.

6.º El pliego de condiciones podrá examinarse en la Sección de Servicios Complementarios de Enseñanza Primaria (calle Campomanes, 6, 4.º derecha), pudiéndose solicitar copias del mismo, con gastos a cargo de los peticionarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

Premios

En cumplimiento de lo estatuído por la Fundación del Premio «Alvarez Quintero», hecha por doña María Jesús Alvarez Quintero, en memoria de sus hermanos Serafín y Joaquín, la Real Academia Española abre el concurso correspondiente al año 1969, con el tema, premio y condiciones siguientes:

Tema: Novela o colección de cuentos.
Premio: 6.000 pesetas.

Podrán presentarse al premio de este concurso todas las novelas o colecciones de cuentos escritas por literatos españoles y publicadas durante el cuatrienio de 1986 a 1969, ambos inclusive.

Los escritores que aspiren al premio lo solicitarán de la Academia, remitiendo tres o más ejemplares de la obra con que concurran.

También podrán hacer la petición los individuos de número de esta Real Academia o cualquier otra persona, respondiendo de que el autor premiado aceptará el premio en caso de que le fuere otorgado.

Las obras, acompañadas de las oportunas solicitudes, se recibirán en la Secretaría de esta Academia hasta las seis de la tarde del día 9 de enero de 1970.

No serán devueltas las obras, escritos o documentos que hayan presentado los concursantes.

Se otorgará el premio a la mejor obra, siempre que aventaje en mérito a las demás presentadas y lo tenga suficiente, a juicio de la Corporación, para lograr la recompensa .

El resultado delc oncurso se hará público el día 30 de enero de 1970 si el número de obras presentadas permite que su examen se termine dentro del plazo comprendido entre la fecha de esta convocatoria y la de la concesión del premio.

Los individuos de número de la Academia Española no concurrirán a este certamen.

Madrid, 23 de octubre de 1969.—El Secretario, *Rafael Lapesa.*

(«BOE» 1-XI-1969.)

La Real Academia Española, ateniéndose a lo estatuído en la Fundación del Premio «Fastenrath», abre el concurso correspondiente al año 1969, con el tema, premio y condiciones siguientes:

Tema: Crítica histórica, biografía, historia general o particular, política, literaria, artística, de costumbres, etc.

Premio: 6.000 pesetas.

Los autores de las obras que se presenten al concurso han de ser españoles y dichas obras han de haber sido publicadas dentro del período comprendido entre el 1 de enero de 1965 y el 31 de diciembre de 1969.

Los escritores que aspiren al premio lo solicitarán de la Academia, remitiendo tres o más ejemplares de la obra con que concurran.

También podrán hacer la petición los individuos de esta Real Academia o cualquier otra persona, respondiendo de que el autor premiado aceptará el premio en caso de que le fuere otorgado.

Las obras, acompañadas de las oportunas solicitudes, se recibirán en la Secretaría de esta Academia hasta las seis de la tarde del día 9 de enero de 1970.

No serán devueltas las obras, escritos o documentos que hayan presentado los concurrentes.

Se otorgará el premio a la mejor obra siempre que aventaje en mérito a las demás presentadas y lo tenga suficiente, a juicio de la Corporación, para lograr la recomepnsa.

Ningún autor premiado podrá serlo nuevamente antes de un plazo de cinco años ni en dos concursos sucesivos en el mismo género literario.

El autor premiado, cuando en los ejemplares de la obra haga mención del premio, señalará el concurso en que lo obtuvo y no podrá incluir en el volumen ningún otro texto. En ulteriores ediciones no podrá hacer tal mención, sino con el permiso que la Academia dé con previo examen del impreso.

Los individuos de número de esta Academia no concurrirán a este certamen.

Madrid, 23 de octubre de 1969.—El Secretario, *Rafael Lapesa.*

(«BOE» 1-XI-1969.)

SEPARATAS BOM

INSTITUTOS NACIONALES DE ENSEÑANZA MEDIA
CENTROS DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Horarios de trabajo
y régimen de complementos
del profesorado oficial

Precio: 25 pesetas

SERVICIO DE PUBLICACIONES - ALCALA, 34 - TELEFONO 221 96 08 - MADRID - 14

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXX — Jueves 20 de noviembre de 1969 — Número 93

Depósito legal: M 3/1958

SUMARIO

LEGISLACION

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Gestión de Personal

Organización.—Orden por la que se encomienda el despacho y firma de los asuntos de la Comisaría General de Protección Escolar al ilustrísimo señor Secretario general Técnico del Departamento ... 2474

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Alumnos

Planes de estudios y cuestionarios.—Conclusión de la Resolución por la que se aprueban los cuestionarios de las Escuelas Técnicas de Grado Medio que se indican ... 2474

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

JEFATURA DEL ESTADO

Cargos.—Decreto por el que cesa don Alberto Monreal Luque como Procurador en Cortes, comprendido en el apartado j) del artículo segundo, I de la Ley Constitutiva de las Cortes Españolas ... 2510

Otro por el que se nombra a don Ricardo Díez Hochleitner Procurador en Cortes, comprendido en el apartado j) del artículo segundo, I de la Ley Constitutiva de las Cortes Españolas ... 2510

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Condecoraciones.—Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a don José Luis Villar Palasí ... 2510

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería

Condecoraciones.—Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Juan Pérez Millán, don Vicente Ramos Pérez, don José Real Balbuena, don Gregorio Santos Martín y al Reverendo P. Rodrigo Bocanegra Pérez ... 2510

Sección de Gestión de Personal

Habilitados-pagadores. Nombramiento.—Resolución por la que se nombran Habilitados-pagadores de cada uno de los centros que se indican a los señores que se relacionan ... 2511

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

Estudios extranjeros.—Relación de Ordenes por las que se convalidan estudios totales de Enseñanza Media a los señores que se expresan ... 2511

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Profesorado. Cargos.—Corrección de errores del Decreto 2637/1969, de 7 de noviembre, por el que cesa en el cargo de Rector Magnífico de la Universidad de Bilbao don Juan Manuel Echevarría Gongoiti ... 2513

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Gestión de Personal

Personal docente.—Ordenes de cese y nombramiento de Profesores especiales de Educación Física, Didáctica de la Formación del Espíritu Nacional y de Religión de Escuelas Normales ... 2514

Sección de Selección y Destinos

Personal docente.—Resoluciones por las que se nombran Maestros para escuelas de Patronato de Enseñanza Especial y Sordomudos dependientes de Consejos Escolares Primarios que se indican ... 2514

Sección de Centros no Oficiales

Enseñanza Primaria.—Resoluciones por las que se nombran Directoras pedagógicas y profesorado para Colegios de Enseñanza Primaria no oficiales que se citan de Madrid y Palma de Mallorca ... 2516

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Profesorado. Concursos.—Sumarios de Ordenes por las que se convocan concursos-oposición para la provisión de plazas de Profesores adjuntos que se citan en las Universidades de Barcelona, Granada y Madrid ... 2517

EDITA: SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Otros sumarios por los que se anuncian a concurso-oposición, en turno libre, plazas de Profesores agregados que se indican en las Universidades de Madrid y Valencia. 2517

Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de las Enseñanzas Técnicas Superiores

Cátedras. Oposiciones.—Sumarios de Ordenes por las que se convocan oposiciones para cubrir cátedras vacantes que se especifican en las Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura de Barcelona, Madrid y Sevilla; Ingenieros de Montes; Ingenieros Industriales de Bilbao, e Ingenieros Agrónomos, de Madrid 2517

Profesorado. Concursos.—Sumarios de Ordenes por las que se convocan concursos-oposición para proveer plazas de Profesores adjuntos en las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Aeronáuticos de Madrid, Arquitectura de Barcelona e Ingenieros Agrónomos de Madrid 2517

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Museos y Exposiciones

Oposición. Convocatoria.—Orden por la que se convoca oposición libre para cubrir una plaza de Conservador en el Museo Histórico Arqueológico de La Coruña ... 2518

LEGISLACION

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Gestión de Personal

ORGANIZACION

Orden de 13 de noviembre de 1969 por la que se encomienda el despacho y firma de los asuntos de la Comisaría General de Protección Escolar al ilustrísimo señor Secretario general técnico del Departamento.

Ilmos. Sres.: En virtud de las facultades que le están conferidas,

Este Ministerio ha dispuesto que el despacho y firma de los asuntos de competencia del Comisario general de Protección Escolar sean provisionalmente asumidos por el Secretario general técnico del Departamento mientras continúe vacante dicho cargo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1969. VILLAR PALASI

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario general técnico del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Alumnos

PLANES DE ESTUDIOS Y CUESTIONARIOS

Conclusión de la Resolución de 28 de octubre de 1969 por la que se aprueban los cuestionarios de Escuelas Técnicas de Grado Medio que se indican.

Electricidad industrial y Electrónica

1. *Electrocinética.*

1.1. Corriente y carga eléctrica, f. e. m. y diferencia de potencia.
1.2. Resistencia; ley de Ohm.
1.3. Resistividad; coeficiente de temperatura.
1.4. Efecto calorífico de la corriente; efecto Joule.
1.5. Potencia eléctrica.
1.6 Leyes de Kirchhoff. Combinación de resistencia y generadores.

2. *Electromagnetismo.*

2.1. Efectos magnéticos de las corrientes. Magnitudes que caracterizan el campo magnético.
2.2. Campos magnéticos originados por conductores rectilíneos, por espiras y por solenoides.
2.3. Acción de un campo sobre una corriente. Caso de un cuadro rectangular y de una bobina.
3.4. Flujo magnético. Corrientes inducidas; leyes de Faraday y Lens. Corrientes de Foucault.
2.5. Inductancia propia e inductancia mutua.
2.6. Energía almacenada en una bobina.
2.7. Sustancias ferromagnéticas. Ciclo de histéresis.
2.8. Circuitos magnéticos.

3. *Instrumentos y medidas.*

3.1. Galvanómetros de c. c.
3.2. Amperímetros y voltímetros.
3.3. Aparatos electrodinámicos.
3.4. El puente de Wheatstone y el potenciómetro. Medida de resistencias y tensiones.

4. *Electrostática.*

4.1. Capacidad y condensadores.
4.2. Energía almacenada en un condensador.
4.3. Asociación de condensadores.
4.4. Dieléctricos. Rigidez dieléctrica.

5. *Corrientes alternas.*

5.1. Corriente alterna. Valores medio y eficaz.
5.2. Representación vectorial de una magnitud alterna.
5.3. Circuitos simples de c. a. La ley de Ohm en c. a. Impedancia.
5.4. Circuitos simples en serie y en paralelo.
5.5. Potencia de un circuito en c. a.; análisis de los diferentes casos. Factor de potencia. Componentes activa y reactiva de la corriente.
5.6. Medida de la potencia.
5.7. Resonancia serie y paralelo.

6. *Corrientes trifásicas.*

6.1. Esquema de generadores de corriente alterna monofásica y trifásica.
6.2. Conexiones en estrella y en triángulo.
6.3. Diagramas vectoriales con cargas equilibradas.
6.4. Medida de la potencia. Mejora del factor de potencia.

7. *Máquinas de corriente continua.*

7.1. Funcionamiento del colector.
7.2. F. e. m. inducida y par desarrollado en una máquina de c. c.
7.3. Funcionamiento como motor y como generador.
7.4. Reacción del inducido.
7.5. Conmutación.
7.6. Valor de la reacción del inducido.
7.7. Sistemas de excitación de generadores. Características.
7.8. Características de los motores. Regulación de velocidad.
7.9. Arranque de una máquina de c. c.
7.10. Rendimiento; su cálculo.

8. *Transformadores.*

8.1. Principio de funcionamiento. Diagrama vectorial en vacío.
8.2. Transformador en carga. Reducción del secundario al primario. Diagrama vectorial del transformador en carga. Método de Boucherot. Circuito equivalente.
8.3. Pérdidas en un transformador. Rendimiento.
8.4. Autotransformadores.
8.5. Idea de los transformadores trifásicos.

9. *Motores de inducción.*

9.1. Principios comunes a todas las máquinas de c. a.
9.2. Campos giratorios.
9.3. Clasificación de las máquinas de c. a.
9.4. Motores de inducción; descripción y funcionamiento.
9.5. Motor de inducción en vacío. Reducción a un transformador.
9.6. Circuito equivalente de un motor de inducción con carga.
9.7. Balance de potencias.
9.8. Diagrama del círculo.
9.9. Curvas características.
9.10. Puesta en marcha y regulación de un motor de inducción.

10. *Electrónica.*

10.1. Emisión termoiónica.
10.2. El díodo como rectificador.
10.3. El tríodo.—Su empleo como interruptor, como instrumento de control y como amplificador de tensión.
10.4 Parámetros de las válvulas.
10.5. El tubo de rayos catódicos; su versatilidad.
10.6. Semiconductores.
10.7. Unión p-n. Rectificadores sólidos.
10.8. El transistor.—Curvas características.
10.9. Parámetros de los transistores.

PRÁCTICAS

En el laboratorio, los alumnos se ejercitarán en el manejo de aparatos de medidas industriales; realizarán mediciones de resistencias, tensiones e intensidades, potencia y energía en circuitos de c. c. y de c. a. monofásica y trifásica, así como sencillos ensayos en máquinas, transformadores y circuitos electrónicos.

Tecnología mecánica y metrotecnia

1. *Conformación por moldeo.*—Tecnología de la fundición. Operaciones fundamentales. Productos férreos. Su tecnología. Metales no férreos y aleaciones para fundir. Su tecnología.—Hornos de fusión. Cubilote. Crisol. Reverbero. Rotativos. Eléctricos. Detalles tecnológicos para su construcción y puesta en marcha.—Normas para proyectar y construir modelos y terrajas para fundición. Proyecto de placas modelo. Peines.—Materiales de moldeo. Técnica y ensayos de los mismos.—Moldeo en arena. Moldeo a mano. Máquinas de moldear.—Moldeo en cáscara. Moldeo al CO_2. Moldeo a la cera perdida. Moldeo Mercast. Moldeo en coquilla.—Fundición a presión: Por inyección y por centrifugación.—Proyecto de piezas fundidas.—Acabado, control e higiene de un taller de fundición. Defectos de las piezas obtenidas por fundición.—Organización de un taller de fundición.—Sinterización. Fabricación de polvos metálicos. Principales aplicaciones y limitaciones de la conformación por sinterizade.

2. *Conformación por deformación y corte.*—Tecnología de la forja. Metales y aleaciones forjables.—Preparación del metal para la forja.—Cielo térmico de la forja.—Forja a mano.—Forja mecánica. Maquinaria utilizada.—Forjado de barras, bloques y de cilindros.—Forjado por estampación. Diseño y material utilizado para fabricar estampas.—Acabado de productos forjados.—Extrusión.—Estampación en frío. Punzonado. Doblado y curvado. Embutición.—Distintos tipos de estampas.—Máquinas empleadas para el matrizado y la embutición.—Tecnología del laminado. Trenes de laminación.—Estirado y trefilado.—Técnicas seguidas en la fabricación de tubos.—Calderería. Trabajo de chapas y perfiles laminados. Máquinas empleadas.

3. *Soldadura.*—Soldeo oxiacetilénico. Soldeo eléctrico: Concepto, clasificación y métodos. Soldeo eléctrico por arco. Absorción de gases en soldadura. Agrietamiento y precalentamiento de las soldaduras. Propiedades y control de las uniones soldadas. Soldabilidad de los metales. Soldeo eléctrico por resistencia. Recargues duros por soldadura. Oxicorte. Soldaduras heterogéneas. Procedimientos derivados. Estructuras soldadas: Importancia de las mismas.

4. *Conformación por arranque de material.*—Herramientas de corte. Velocidades de corte. Avances. Maquinabilidad. Desgaste de las herramientas. Refrigeración.—Cálculo de tiempos de fabricación. Por cronometraje. Por suma de tiempos elementales preestablecidos. Operaciones manuales de maniobra y verificación. Cálculo completo de fabricación de una pieza.—Torno. Trabajos de torno.—Torno con copiador. Torno revólver. Torno automático.—Taladradora. Mandrinadora. Brochadora.—Limadora. Cepilladora. Mortajadora.—Fresadora. Fresas: Sus clases. Cabezal divisor. Trabajos de fresadora. Tallado de engranes.—Fresadoras copiadoras. Trazado de plantilla para el fresado por copiado.—Amolado. Rectificado. Afilado. Máquinas utilizadas.

5. *Conformación sin contacto directo de la herramienta.*—Mecanizado por electroerosión.—Mecanizado por ultrasonidos.—Mecanizado por haces electrónicos.—Mecanizado electroquímico.

Metrotecnia

1. Errores. Intercambiabilidad. Normalización. Sistema de ajuste ISA.
2. Patrones de medida. Calibres.
3. Medida y verificación de longitudes y ángulos.
4. Control de superficies planas.
5. Control y medida directa con el reloj comparador.
6. Utilización de los calibres de precisión Imigro.
7. Control trigonométrico de conicidades y de planos inclinados.
8. Metrología óptico-mecánica. Proyector de perfiles.
9. Metrología neumática de longitudes, de espesores, de excentricidad. Verificación de calibres.
10. Medida de fuerzas, de revoluciones, etc.
11. Verificación de rugosidades.
12. Verificación de máquinas herramientas.

Laboratorio de metrotecnia

GRUPO A. MEDIDAS DE LONGITUD

A-1. Medidas exteriores.
A-2. Medidas de diámetros exteriores.
A-3. Medidas de diámetros interiores.
A-4. Medidas de diámetros de hilos.
A-5. Medidas de diámetros escariadores, terrajas, engranajes y fresas.
A-6. Medida de espesor del diente y módulo de un engranaje.
A-7. Medida de diámetro medio de una rosca y de su paso.
A-8. Medidas de profundidad.
A-9. Control y medida de chaveteros de diversos tipos.
A-10. Reglaje de la altura o separación de la cuchilla en diversas máquinas.
A-11. Verificación de micrómetros.
A-12. Comprobación de calibres.
A-13. Transporte de medidas.
A-14. Control de superficies curvas.
A-15. Verificación de tornillos.
A-16. Verificación de tuercas.
A-17. Control de ejes excéntricos.

GRUPO B. MEDIDAS DE ÁNGULO

B-1. Comprobación de un ángulo recto.
B-2. Medición de ángulos con goniómetro.
B-3. Comprobación de ángulos con escuadras fijas.
B-4. Comprobación de conos Morse con tapón y anillo cónico.
B-5. Medidas de inclinaciones pequeñas con el nivel.
B-6. Medición de ángulos con regla de senos.
B-7. Colocación de piezas en máquinas por medio de la regla de senos.
B-8. Colocación de piezas en máquinas por medio del nivel.

GRUPO C. CONTROL DE SUPERFICIES PLANAS

C-1. Control de superficies planas por el método de los mármoles.
C-2. Control de un plano con reglas de arista y prismáticas.
C-3. Medida de superficies pequeñas con el comparador móvil y con el comparador fijo.
C-4. Medida de grandes superficies con el comparador.
C-5. Control de piezas hembras prismáticas de caras paralelas.
C-6. Control de piezas machos prismáticas de caras paralelas.
C-7. Control de horizontalidad de superficies por medio del nivel.
C-8. Colocación de piezas en máquina y su verificación por medio del reloj comparador.

GRUPO D. CONTROL Y MEDIDA DIRECTA CON EL RELOJ COMPARADOR

D-1. Comprobación si una pieza está dentro de la tolerancia.
D-2. Control de paralelismo.
D-3. Medida indirecta con el comparador.
D-4. Comprobación de la verticalidad de una superficie.
D-5. Medida de profundidades.
D-6. Medida de espesor.
D-7. Control de diámetros exteriores.
D-8. Control de agujeros.
D-9. Control del salto radial y axial en el giro de una pieza.

GRUPO E. UTILIZACIÓN DE LOS VERIFICADORES DE CALIBRE DE PRECISIÓN IMICRO

E-1. Medida de interiores.

GRUPO F. CONTROL TRIGONOMÉTRICO

F-1. Control de conicidades.
F-2. Medida de una cola de milano.

GRUPO G. METROLOGÍA ÓPTICO-MECÁNICA

G-1. Control de perfiles de engranajes con el proyector de perfiles.
G-2. Control de perfiles de roscas con el proyecto de perfiles.
G-3. Medición de longitudes y espesores con el calibre óptico.

GRUPO H. METROLOGÍA NEUMÁTICA

H-1. Control de longitudes.
H-2. Control de espesores.
H-3. Control de giro axial y radial.
H-4. Control de excentricidad.
H-5. Verificación de calibres.
H-6. Control sobre máquina.
H-7. Verificación de interiores.

GRUPO I. MEDIDA DE FUERZAS, REVOLUCIONES, ETC.

I-1. Medida de fuerza con dinamómetro.
I-2. Medida del número de vueltas de un eje.

GRUPO J. VERIFICACIÓN DE RUGOSIDADES

J-1. Rugosidad de varias piezas mecanizadas con distintas máquinas.
J-2. Rugosidad de interiores.

GRUPO K. VERIFICACIÓN GEOMÉTRICA DE MÁQUINAS-HERRAMIENTAS

K-1. Verificación de un torno.
K-2. Verificación de una fresadora
K-3. Verificación de una taladradora fija.

ESPECIALIDAD ELECTRICIDAD

SEGUNDO CURSO

Electrónica

1. Física electrónica.—El electrón. Manantiales de electrones. Trabajo de salida de un electrón. Emisión termoiónica. Emisión secundaria. Mecánica del electrón. Acción de los campos eléctricos y magnéticos sobre el electrón.

2. Válvulas electrónicas de vacío.—Díodo. Curva característica de un díodo en vacío. Circuitos rectificadores. Tríodo. Curvas características de un tríodo. Circuito equivalente de un tríodo. Circuitos amplificadores para baja frecuencia. Tetrodo. Curvas características de un pentodo. Circuito equivalente de un pentodo. Amplificadores para alta frecuencia.

3. Osciladores.—Realimentación. Generalización de los circuitos osciladores. Circuitos osciladores más importantes. Caldeo inductivo y capacitativo por alta frecuencia.

4. Oscilógrafo de rayos catódicos.—Tubo de rayos catódicos. Oscilógrafo de rayos catódicos. Aplicaciones industriales del oscilógrafo.

5. Válvulas de gas con cátodo termoiónico.—Díodo de gas. Curva característica de un díodo de gas. Circuitos rectificadores. Tiratrones. Control de tiratrones. Rectificadores controlados. Conexión de tiratrones en paralelo inverso para la regulación de la temperatura y de la iluminación.

6. Válvulas de gas con cátodo termoiónico.—Válvula rectificadora de Cooper-Hewitt. Válvulas rectificadoras de gran potencia. Ignitrones. Control de ignitrones. Interruptores para equipos de soldadura por resistencia.

7. Válvulas de cátodo frío.—Descarga gaseosa entre electrodos fríos. Válvula estabilizadora de tensión. Circuito básico estabilizador de tensión. Tríodos de cátodo frío.

8. Emisión fotoeléctrica.—Emisión fotoeléctrica. Célula fotoeléctrica de vacío. Célula fotoeléctrica de gas. Circuito básico con célula fotoeléctrica. Relevadores electrónicos.

9. Semiconductores. — Tipos de semiconductores. Uniones ON. Uniones metal-semiconductor. Células rectificadoras. Circuitos rectificadores para pequeñas y grandes potencias. Díodos Zener. Resistores NTC. Aplicaciones de los resistores NTC. Fotodíodos. Fotoconductores.

10. Transistores.—Transistores. Curvas características de un transistor. Circuitos equivalentes. Amplificadores de tensión con transistores. Relevadores con transistores. Fundamento de los aparatos de medida transistorizados.

11. Uniones PNPN.—Díodos PNPN. Tiratrones PNPN. Control de tiratrones PNPN. Rectificadores controlados. Interruptores para corriente alterna y continua con tiratrones PNPN.

12. Utilización industrial de los semiconductores: díodos Zener, díodos rectificadores, transistores, tryristores y triacos.

13. Alimentaciones estabilizadas. Tipos. Características.

14. Temporizadores electrónicos.

15. Amplificadores electrónicos. Simplificadores operacionales.

16. Rectificadores de potencia. Esquemas. Ecuaciones fundamentales. Propiedades.

17. Rectificadores de potencia a tensión variable. Funcionamiento en inversión.

18. Convertidores de corriente continua en corriente alterna. Tipos fundamentales.

19. Contador electrónico. Contadores reversibles.

PRÁCTICAS

1. Determinación de las curvas características de un díodo.
2. Estudio y montaje de rectificadores de media y doble onda.
3. Determinación de las curvas características de un tríodo.
4. Estudio y montaje de un amplificador de una etapa con acoplamiento RC.
5. Estudio y montaje de osciladores.
6. Estudio y funcionamiento del oscilógrafo de rayos catódicos.
7. Visualización de señales alternas con el oscilógrafo; determinación de las vibraciones de una máquina; estudio comparativo de algunas calidades de chapa magnética.
8. Determinación de la caída de tensinó del arco de un tubo de gas.
9. Estudio y montaje del control de tiratrones.
10. Montaje de un sencillo relevador fotoeléctrico.
11. Trazado de las curvas características de una unión PN.
12. Cálculo y estudio de un rectificador «trifásico en puente» con células de silicio.
13. Montaje de un sencillo termómetro con resistores NTC.
14. Trazado de las curvas características de un transistor.
15. Trazado de las curvas características de un tiratrón PNPN.
16. Regulación de la velocidad de un pequeño motor de corriente continua por medio de transistores PNPN.

Teoría de circuitos y Electrometría

Teoría de los circuitos

1. 1.1. Parámetros de los circuitos.
   1.2. Fuentes de tensión y de corriente.
   1.3. Convenios referentes a circuitos acoplados inductivamente.
   1.4. Somera descripción topológica de redes.
2. 2.1. Leyes de Kirchhoff de la tensión y de la corriente.—Ecuaciones independientes.
   2.2. Transformaciones de fuentes.
   2.3. Ecuaciones generales para redes pasivas; solución por determinantes.
   2.4. Análisis de redes resistivas.
   2.5. Dualidad.
3. 3.1. Estudio de redes que conducen a ecuaciones diferenciales lineales de primero y segundo órdenes.—Discusión general de las condiciones iniciales y finales.
   3.2. El principio de superposición.
4. 4.1. Estudio de circuitos mediante la transformación de Laplace.
   4.2. El concepto de impedancia.
   4.3. Funciones unitarias paso, rampa e impulso.
5. 5.1. El estado estacionario sinusoidal.—Análisis por lazos y nudos.
   5.2. Impedancias y admitancias de entrada y de transferencia.
   5.3. La potencia en el estado estacionario sinusoidal: ampliación de su estudio.
   5.4. Revisión de los sistemas polifásicos.
   5.5. Resonancia.—Diagramas circulares.
6. 6.1. Generalización de formas de onda usando la transformación de Laplace.
   6.2. Señales periódicas no sinusoidales.
   6.3. La integral de convolución y la respuesta a impulsos.
7. 7.1. Los teoremas de Thevenin y Norton.
   7.2. Transferencia de potencia máxima.
8. 8.1. La frecuencia compleja y el plano s.
   8.2. Propiedades de los polos y ceros en el plano complejo.
   8.3. Polos y ceros en relación con la respuesta de la red.
9. 9.1. Discusión general de redes con dos pares de terminales.—Respuestas a la frecuencia.
   9.2. Filtros.

Electrometría

Esta parte del programa se debe desarrollar fundamentalmente en el laboratorio. En las clases teóricas debe darse una visión analítica más que descriptiva de los métodos de medida.

10. 10.1. Generalidades sobre los métodos de medida.
    10.2. Estimación de los errores y cálculo práctico.
11. 11.1. Galvanómetro de cuadro móvil; descripción y funcionamiento.—Desviación estática.—Sensibilidad.
    11.2. Dinámica del galvanómetro; regímenes.
12. 12.1. Amperímetros y voltímetros magnetoeléctricos, electrocinámicos y de hierro móvil.
    12.2. Voltímetros electroestáticos y electrónicos.
    12.3. Nociones sobre los transformadores de medida.
    12.4. Vatímetros y varímetros.
13. 13.1. Aparatos integradores.—Galvanómetro balístico y fluxómetro.—Contadores.
    13.2. Logómetros.
    13.3. El oscilógrafo de rayos catódicos.
14. 14.1. Medida de resistencias: métodos de desviación y métodos de cero.
    14.2. Medida de pequeñas y grandes resistencias.
15. 15.1. Medida de impedancias: métodos de desviación y métodos de cero.
16. 16.1. Ensayo de dieléctricos: rigidez dieléctrica y pérdidas.
    16.2. Ensayo de materiales magnéticos: curvas de imanación, ciclo de histéresis y pérdidas en el hierro.
17. 17.1. Medida de frecuencia.—Frecuencímetros.
18. 18.1. Medida de desfasamientos.—Fasímetros.

PRÁCTICAS

En el laboratorio se efectuarán medidas de resistencias, tensiones, corrientes, impedancias, cantidades de electricidad, potencias, frecuencias, desfases, características dieléctricas y magnéticas mediante métodos eminentemente formativos.

Electrotecnia

1. Máquinas de corriente continua.

1.1. Constitución de la máquina.—Funcionamiento como generador.—Funcionamiento como motor.

1.2. Inducido.—Devanado del inducido.—Devanado bipolar. Conexión de las bobinas.—Circuitos derivados.—Devanados multipolares.—Devanados imbricados y ondulados simples y múltiples.—Condiciones de simetría.—Conexiones compensadoras.

1.3. Fuerza electromotriz de un generador de corriente continua.—Fuerza contraelectromotriz de un motor de corriente continua.—Tensiones.—Potencias, pérdidas rendimiento.—Par resistente y par motor.

1.4. Inductor.—Reacción de inducido.—Campo principal y campo transversal.—Campo resultante.—Tensión de delga.—Amperios.—Vueltas antagónicas y transversales.

1.5. Conmutación.—Conmutación de resistencias.—Curvas de conmutación.—Tensión de reactancia; su cálculo.—Polos de conmutación.—Devanado de compensación.

1.6. Excitación de las máquinas de corriente continua.—Excitación independiente.—Autoexcitación (serie, shunt y compuesta).—Estudio de cada una de estas excitaciones.—Arranque de los motores de corriente continua y regulación de la excitación.

1.7. Funcionamiento en vacío y en carga de los generadores de corriente continua según su excitación y características de los mismos.

1.8. Funcionamiento de los motores de corriente continua alimentados a tensión constante según su excitación.—Características de par y de velocidad.—Motor serie alimentado a intensidad constante.

1.9. Regulación de la velocidad de los motores de corriente continua por reducción del campo y por variación de la tensión aplicada.—Grupo Ward-Leonard.—Inversión del sentido de giro.—Frenado de estos motores.

1.10. Ideas sobre las máquinas especiales de corriente continua.

2. Transformadores estáticos.

2.1. Fundamento y constitución de los transformadores.—Tensiones, fuerzas electromotrices e intensidades.—Circuito magnético.—Devanados.

2.2. Funcionamiento en vacío y en carga de los transformadores. — Diagramas vectoriales. — Circuito equivalente y su diagrama vectorial.—Variación de la tensión y su determinación.—Influencia del factor de potencia.—Estudio de los métodos de Kapp y de Arnold.

2.3. Las pérdidas en los transformadores.—Pérdidas en el hierro.—Pérdidas en los devanados.—Rendimiento.—Reparto de las pérdidas.

2.4. Transformadores trifásicos.—Conexión en estrella y en triángulo.—Conexión en zig-zag.—Grupos de conexión; su estudio.

2.5. Transformador conectado en serie a un circuito.—Transformadores de medida.

2.6. Sobreintensidad absorbida por un transformador conectado a una línea.—Intensidad de cortocircuito de un transformador.

2.7. Transformadores especiales.—Transformación de tensión en sistemas trifásicos mediante dos transformadores monofásicos: Aplicaciones. — Transformación trifásica-monofásica. — Transformación trifásica-bifásica. — Transformación trifásica-exafásica.—Transformación trifásica-dodecafásica.—Transformación con devanado terciario.

2.8. Autotransformador: Su estudio, ventajas e inconvenientes.—Conexión de autotranformadores trifásicos.—Transformadores de intensidad constante.—Transformadores de devanados múltiples.—Transformadores con relación de transformación variable.—Regulación monofásica de inducción: Regulador de bobina móvil.—Transformadores para soldadura.—Hornos de inducción.

3. Máquinas de corriente alterna.

3.1. Principios comunes a las máquinas de corriente alterna. Fuerza electromotriz de un devanado de corriente alterna. Factor de distribución.—Fuerza electromotriz en los arrollamientos de cuerdas.—Forma de la onda de tensión.—Curva de inducción con un devanado distribuído.—Campos rotatorios bipolares y multipolares.

3.2. Devanados de corriente alterna.—Arrollamientos de una y dos capas.—Devanados de bobinas concéntricas, solapadas y onduladas.—Devanados con número fraccionario de ranuras por polo y fase.

3.3. Máquinas síncronas: Constitución.—Excitación.—Funcionamiento en vacío: Excitación necesaria.

3.4. Funcionamiento en carga de generadores sincrónicos.—Regulación.—Reactancia del inducido.—Resistencia efectiva del inducido.—Reacción del inducido.—Caída de tensión debida a la impedancia del inducido.—Regulación del generador sincrónico con corriente retrasada y adelantada.

3.5. Curvas características de un generador sincrónico.—Determinación de la excitación en carga.—Triángulo de Potier.—Determinación de la excitación por método de Blondel.

3.6. Motores síncronos. — Principios de funcionamiento.—Efecto de la carga sobre un motor síncrono.—Diagramas de fuerzas electromotrices e intensidades de un motor síncrono con carga.

3.7. Potencias y pares del motor sincrónico.—Funcionamiento del motor sincrónico sobreexcitado y subexcitado.—Factor de potencia del motor sincrónico.—Curvas en V del motor sincrónico.—Condensador síncrono.—El condensador síncrono como regulador de tensión.

3.8. Arranque del motor síncrono.—Aplicaciones del motor síncrono.—Autosincronizantes (Selsyns).

3.9. Oscilaciones de las máquinas sincrónicas.—Explicación física general de las oscilaciones.—Oscilaciones libres y forzadas.

3.10. Máquinas asincrónicas.—Motores de inducción.—Constitución.—Principio de funcionamiento del motor.—Deslizamiento.—Pares y potencia de la máquina de inducción.—Curvas par-velocidad.

3.11 Circuito equivalente de la máquina de inducción.—Diagrama del círculo: Su estudio.

3.12. Arranque de los motores asíncronos; procedimientos empleados.—Regulación de la velocidad.—Cambio del sentido de giro.—Frenado.

3.13. Aplicaciones de la máquina asíncrona: Generadores, convertidor de frecuencia, modificador de fase, regulador de inducción y Selsyn de potencia.

3.14. Motores monofásicos de inducción; funcionamiento y características.—Par motor: Su estudio y representación gráfica.—Arranque de estos motores.

3.15. Máquinas de corriente alterna.—El colector.—El colector como convertidor de frecuencia.—Alimentación por el estator y por el rotor.—Tensiones de inducción estática y dinámica. Tensiones debidas a un campo giratorio.—Estudio de la conmutación.

3.16. Motor monofásico de colector.—Motor universal.—Motor de regulación.—Motores trifásicos de colector, shunt y serie.

4. Convertidores rotatorios.

4.1. Grupo motor-generador. — Conmutatrices; principios y funcionamiento.—Relaciones de tensiones y de corriente.—Calentamiento y capacidad de una conmutatriz.—Regulación de la tensión.—Puesta en marcha.—Convertidores en cascada.

5. Transmisión y distribución de la energía eléctrica.

5.1. Cálculo de los conductores de una línea atendiendo al calentamiento, a la caída de tensión y a la pérdida de potencia.

5.2. Efecto Kelvin.—Efectos de la autoinducción e inducción mutua sobre la caída de tensión.—Coeficiente de autoinducción aparente en caso de líneas monofásicas y trifásicas.

5.3. Caídas de tensión en líneas monofásicas y trifásicas de capacidad despreciable.

5.4. Ideas sobre el efecto de capacidad en las líneas.

5.5. Cálculo mecánico de líneas aéreas.—Condiciones reglamentarias.—Ecuación de cambio de condiciones.—Nociones sobre cálculo de apoyos.

5.6. Distribución e intensidad constante. — Distribución a tensión constante.—Distribución a tres hilos.—Distribución trifásica en triángulo y estrella a tres y cuatro hilos.

5.7. Cálculo de distribuidores abiertos y cerrados (en corriente continua, alterna, monofásica y trifásica).

PRÁCTICAS

Problemas relativos a todas las cuestiones tratadas en la clase teórica, simultaneados con medidas industriales de tensiones, intensidades, resistencias, autoinducciones y capacidades. Empleo de transformadores de medida con voltímetros y amperímetros (errores). Medidas de potencia en corriente continua y alterna monofásica.

Medidas de potencias reactivas en corrientes monofásicas y de potencias activas y reactivas en sistemas trifásicos. Empleo de transformadores de medida con los vatímetros (errores).

Mecánica técnica

1. *Vectores.*—Mecánica.—Concepto, división y principios fundamentales.—Homogeneidad de las fórmulas.—Vectores.—Operaciones fundamentales.—Momentos de vectores.—Cálculo vectorial.—Concepto de tensor.—Sistemas de vectores coplanarios y estéreos.—Polígonos vectorial y funicular.—Reducción de sistemas de vectores.—Teorema de los momentos.

2. *Centros de gravedad.*—Concepto.—Definiciones y fórmulas.—Centros de gravedad de líneas, superficies y volúmenes.—Métodos para la determinación del centro de gravedad.—Teoremas de Guldin.

3. *Momentos de inercia.*—Concepto.—Definiciones y fórmulas. Teoremas.—Momentos de inercia de superficies planas.—Elipse de inercia, círculos de Mohr y de Land.—Métodos para la determinación de m. d. i.—M. d. i. ponderales.

4. *Estática.* — Principios fundamentales.—Rozamiento.—Equilibrio de lós sistemas de fuerzas coplanarias y estéreas.—Equilibrio de las máquinas simples con rozamiento.—Equilibrio de hilos.—Estabilidad de las construcciones.

5. *Grafostática.*—Determinación gráfica de fuerzas y de momentos.—Propiedades de los polígonos vectorial y funicular.—Estructuras reticulares.—Métodos de cálculo.

6. *Resistencia de materiales.*—Objeto de la resistencia de materiales.—Resistencia y deformación.—Tracción y compresión simples.—Esfuerzo cortante.—Flexión.—Vigas isostáticas e hiperestáticas.—Pandeo.—Piezas comprimidas. — Torsión. — Esfuerzos compuestos.—Cargas excéntricas.—Calderas, tuberías y placas.

7. *Cinemática.*—Cinemática del punto.—Clasificación y estudio de los movimientos.—Cinemática de los sistemas.—Movimientos vibratorios.—Composición de movimientos.—Movimiento relativo.—Movimiento plano.

8. *Dinámica.*—Principios fundamentales.—Teorema de la dinámica de los movimientos de traslación y de rotación.—Trabajo y potencia.—Potencial.—Fuerzas centrales.—Equilibrio dinámico.—Trabajo de las máquinas. — Resistencias pasivas. — Rendimiento.—Principio de los trabajos virtuales y su aplicación a las máquinas.—Péndulo.—Giroscopio.—Choque.

9. *Mecanismos.*—Arboles de transmisión, acoplamiento y juntas articuladas.—Frenos.—Mecanismo de biela y manivela.—Volantes.—Levas y excéntricas.—Rodillos de fricción.—Transmisiones por engranajes cilíndricos, cónicos, helicoidales y tornillos sin fin.—Transmisiones por correas, cables y cadenas.

PRÁCTICAS

De acuerdo con el cuestionario de las clases teóricas, las prácticas consistirán en la resolución gráfica o numérica de ejercicios y problemas relativos a las teorías que comprende el mismo.

Electrónica básica

Cuestionario, el de Electrónica general.

Topografía y Construcción

Cuestionario, el de la antigua especialidad de Estructuras.

ESPECIALIDAD QUIMICA INDUSTRIAL

SEGUNDO CURSO

Operaciones básicas

1. Sistemas de unidades.—Unidades y sistemas de unidades empleados en Ingeniería Química.—Análisis dimensional.
2. Transporte de flúidos.—Bombas y dispositivos elevadores.
3. Transmisión del calor.
4. Evaporación.—Evaporadores en simples y múltiples efectos.
5. Destilación.—Rectificación.—Columnas de fraccionamiento y su cálculo.—Destilación en corriente de vapor de agua y a presión reducida.
6. Humidificación.—Desecación y desecadores.—Desecación continua.
7. Absorción.
8. Extracción.
9. Refrigeración.—Frío industrial.—Máquinas frigoríficas a compresión y a absorción.—Utilización del frío en la industria.
10. Filtración.—Sistemas de filtros a presión, al vacío y normales.
11. Desintegración mecánica de sólidos.—Quebrantadores, trituradoras y molinos.—Descripción y funcionamiento.
12. Tamizado.—Tamices.—Tamices mecánicos.
13. Teoría y práctica de la separación desitaria.—Aparatos.
14. Flotación y sus aplicaciones.
15. Fluidificación de sólidos.
16. Adsorción e intercambio iónico.
17. Cristalización. — Cristalización fraccionada. — Cristalizadores.
18. Agitación y mezcla de materiales.
19. Centrifugación y centrífugas.
20. Compresión de gases.—Compresores e hipercompresores.—Bombas de vacío.
21. Obtención de temperaturas más bajas que la normal.—Licuación del aire.

PRÁCTICAS

1. Estudio experimental sobre transporte de flúidos.
2. Estudio de la evaporación de múltiples efectos a escala de instalación piloto.
3. Estudio experimental de una instalación de fraccionamiento en tamaño reducido.
4. Desecación en estufa y túnel (en tamaño reducido).
5. Estudio experimental de la absorción.
6. Estudio experimental de la extracción.
7. Estudio experimental de un compresor de aire.
8. Estudio experimental de una instalación de filtración en filtros prensa.—Filtración en nutchas tamaño piloto.
9. Trituración de materiales en molinos de bolas y de martillos. Examen del material triturado y de los tiempos de trituración.
10. Tamizado en máquina vibradora con juegos de tamices Tyler y Din.
11. Estudio experimental de un separador por densidad en corriente de agua en tamaño reducido.
12. Estudio experimental de la flotación en célula reducida.
13. Estudio de la adsorción e intercambio iónico.
14. Obtención de vacíos por medio de bombas rotativas, y si fuera posible, moleculares.

Análisis químico general

Cuestionario, el de Química analítica, primer curso.

Química orgánica

1. Naturaleza de la química orgánica.
2. Nuevas ideas sobre la valencia.
3. La posición única del carbono entre los elementos.
4. Orbitales atómicos y moleculares.
5. Esteroquimia.
6. Efectos inductivos y electrofílicos.
7. Reactividad química.
8. El fenómeno de la resonancia.
9. Alcanos, alquenos y alquinos.
10. Hidrocarburos aromáticos.—Benceno.—Hidrocarburos aromáticos policíclicos.
11. Función halógena.
12. Función hidroxi.—Alcoholes.—Fenoles.—Esteres.
13. Función carbonilo. — Aldehidos y cetonas. — Reacciones análogas y diferenciales.—Oxialdehidos y oxicetona.
14. Función carboxilo.—Funciones derivadas: cloruros anhídridos de ácidos.—Esteres.—Oxiácidos.
15. Funciones nitrogenadas: aminas, amidas, nitrilos y nitro compuestos.
16. Derivados organometálicos.—Estudio especial de los organomagnésicos y organolíticos.
17. Combinaciones heterocíclicas.—Clasificación y estudio de las más importantes.
18. Halogenación.—Cloraciones con catalizadores y fotocatalíticas.—Halogenaciones industriales.
19. Sulfonación.—Agentes de sulfonación.—Mecanismos y técnica de la sulfonación.
20. Alcohilación.—Síntesis de Fridel y Crafts.
21. Oxidación.—Deshidrogenación aromatizante.
22. Condensación.
23. Aminación.
24. Esterificación.
25. Hidrólisis.
26. Hidroformilación.
27. Nitración.—Agentes de nitración.—Mecanismos y técnica de la nitración.
28. Reducción.—Métodos y agentes de reducción.—Hidrogenación.
29. Diazoación.
30. Reacciones de condensación.—Polimerización.
31. Petroquímica y carboquímica.—Industria del petróleo.
32. Carbohidratos.—Clasificación.
33. Aminoácidos y proteínas.—Enzimas: Mecanismo de la acción enzimática.—Vitaminas y hormonas.
34. Fermentaciones.—Alcoholes, cetonas y ácidos.—Antibióticos.
35. Lípidos, grasas y aceites.
36. Terpenos: clasificación.—Aceites esenciales.
37. Colorantes.
38. Explosivos.
39. Detergentes.
40. Macromoléculas y polímeros.
41. Termoplásticos y termoestables.
42. Pesos moleculares.
43. Aditivos.
44. Mecanismos de polimerización.
45. Polimerización vía radical.
46. Polimerización iónica.
47. Policondensación.
48. Métodos generales de polimerización.
49. Clasificación de los polímeros de adición.
50. Clasificación de los polímeros de condensación.

PRÁCTICAS

1. Determinación de constantes físicas.—Purificación. Estructura.
2. Ensayos, diferenciación y separación de compuestos orgánicos.
3. Benzollación y acetilación.
4. Transformación de ácidos en amidas a través del cloruro de acilo.
5. Acilación de aminas primarias y secundarias.
6. Preparación del bromuro de etilo a partir del alcohol.
7. Obtención del ácido cloroacético.
8. Preparación del cloruro de acetilo.
9. Preparación de acetamida.
10. Preparación del acetato de etilo.
11. Obtención de nitrobenceno.
12. Obtención de la anilina a partir del nitrobenceno.
13. Obtención del azobenceno a partir de la anilina.
14. Obtención de bencilina a partir del hidrobenceno.
15. Preparación del clorobenceno y del cloruro de bencilo.
16. Preparación del ácido monobencenosulfónico.
17. Obtención del ácido cinámico a partir del benzaldehido.
18. Síntesis de una cetona a partir de un nitrilo: obtención de acetogenona.
19. Síntesis de la benzocenona a partir del cloruro de benzoilo.
20. Preparación de quinoleína.

Química física

1. Gases ideales.—Gases reales.
2. Teoría cinético-molecular de los gases.
3. Estructura atómica.—Sistema periódico de los elementos.
4. Teoría molecular.—Enlaces químicos: iónico y covalente.—Formación de enlaces en los compuestos de coordinación.
5. Estructura molecular y propiedades físicas.—Idea general de las diferentes espectrocopias. Propiedades eléctricas y magnéticas de las moléculas.
6. Primer principio de termodinámica.—Transformaciones termodinámicas.
7. Termoquímica.
8. El concepto de entropía y tercer principio de termodinámica.
9. Energía libre y equilibrio químico.
10. Velocidad y mecanismo de las reacciones químicas.—Catálisis.
11. El estado líquido.
12. El estado cristalino.

13. Regla de las fases.—Equilibrio líquido-vapor.
14. Propiedades de las disoluciones.—Elevación del punto de bullición.—Descenso del punto de congelación.
15. Electrolitos en disolución.—Conductividad eléctrica.
16. Fenómenos electromotrices en las pilas químicas.
17. Tamaño y forma de las macromoléculas.
18. Pesos moleculares promedios: osometría.—Dispersión de luz.
19. Viscosimetría.
20. Fraccionamiento de polímeros.
21. Viscoelasticidad: modelos viscoelásticos.

PRÁCTICAS

1. Densidad de un gas o vapor.
2. Calores de conducción.
3. Presión de vapor.
4. Tensión superficial.
5. Medida de una viscosidad.
6. Ebulliscopía.
7. Ley de reparto.
8. Determinación de una curva de solubilidad en función de la temperatura.
9. Conductibilidad de los electrólitos.
10. Determinación de los índices de transporte iónico.
11. Medida de un potencial electrolítico.
12. Determinación del pH de una disolución con electrodo de vidrio.
13. Valoraciones potenciométricas.
14. Inversión de la sacarosa.
15. Adsorción de solutos.
16. Velocidad de sedimentación.
17. Electroforesis.

Metalurgia física

1. El estado metálico.
2. Estructura cristalina de los metales.
3. Estructura granular de los metales.
4. Deformación plástica.
5. Características térmicas y análisis térmico de los metales.
6. Constitución de las aleaciones.
7. Diagramas de equilibrio.
8. Análisis térmico de las aleaciones.
9. Métodos de examen de los metales y aleaciones.—Macrografía y micrografía.
10. Radiometalografía.
11. Diagrama de equilibrio hierro-carbono.
12. Componentes de los aceros y fundiciones.
13. Tratamientos térmicos de los aceros.
14. Tratamientos de superficie.
15. Aceros aleados.
16. Aceros de herramientas.
17. Tratamientos térmicos de los aceros aleados.
18. Aleaciones de los metales no férreos.
19. Tratamientos térmicos de las aleaciones no férreas.
20. Desgaste de los metales.
21. Comportamiento de los metales a bajas y altas temperaturas.
22. Corrosión de los metales.

PRÁCTICAS

1. Notaciones sobre modelos cristalográficos.
2. Estudio de las características y manejo de un analizador radiometalográfico.
3. Determinación de estructuras cristalinas según los métodos de Laus, Bragg y Debye.
4. Estudio y realización de macrografías.
5. Estudio de las características y manejo del microscopio metalográfico.
6. Técnicas fotográficas.
7. Identificación de constituyentes estructurales.
8. Determinación de curvas de enfriamiento y calentamiento.
9. Construcción y estudio de diagramas de fases.
10. Determinación de transformaciones estructurales en metales y aleaciones sometidas a deformaciones plásticas.
11. Determinación de transformaciones estructurales en metales y aleaciones sometidas a tratamientos térmicos.
12. Determinación del tamaño de grano.
13. Ensayos de corrosión.
14. Ensayos de dureza.
15. Ensayos de tracción en frío y caliente.
16. Ensayos de compresión, cizalladura, flexión y torsión.
17. Ensayos de fatiga.
18. Ensayos con ultrasonidos.

Mecánica técnica y Electricidad industrial y Electrónica

Los cuestionarios de estas asignaturas figuran en las especialidades de Mecánica y Electricidad, respectivamente.

ESPECIALIDAD TEXTIL

A) METODOLOGÍA PARA LAS ENSEÑANZAS TEÓRICAS

La metodología de una asignatura o grupo de ellas abarca múltiples actividades conexas, a saber:

a) Conocimiento concreto de los objetivos.
b) Extensión y nivel que se persigue en los mismos.
c) Justificación del programa estructurado.
d) Técnica de la preparación de clases.
e) La exposición de las lecciones.
f) Análisis crítico de los libros de texto y consulta para la enseñanza.
g) Estudio, preparación y disposición del material didáctico.
h) Trabajos prácticos y su justificación para la realización de los mismos.

No creemos sea objeto de este informe entrar en el análisis y crítica de todos los apartados mencionados. Los tres primeros deben ser objeto de un minucioso estudio en la Comisión. Sí nos creemos, sin embargo, obligados aquí a hacer algunas indicaciones sobre los dos apartados g) y h), por la importancia que de ellos puede desprenderse para un mejor aprovechamiento de las clases de prácticas.

Estudio, preparados y disposición del material didáctico.

El material didáctico en Escuelas Técnicas es de una importancia capital. Debe disponerse de una gama de elementos que, si bien cada uno de por sí poca ayuda puede prestar, en conjunto constituyen la base de la actuación del Profesor en la tarea encomendada. Citaremos brevemente estos elementos y nos detendremos en aquellos que requieran mayor atención.

Programa de lecciones teóricas y prácticas.

Absolutamente necesario y conveniente revisarlo cada cierto tiempo.

Texto

Debe tomarse mucha precaución en la elección del mismo.

Apuntes

Para grupos reducidos de lecciones puede aconsejarse el empleo de apuntes, ya sean facilitados por el Profesor, ya obtenidos por los propios medios de los alumnos.

Diario de prácticas

Debe ser un registro honrado y completo del trabajo diario realizado en el Laboratorio o Taller. Se debe utilizar como tal un cuaderno o colección de fichas, diseñadas adecuadamente, que se destinan tan sólo a este objeto. Habrán de numerarse todas las páginas o fichas y se indicará siempre la fecha en que se está haciendo el trabajo. Todas las medidas e informaciones pertinentes se anotarán en él. No se deben consentir raspaduras o borralos: si se considera que algún dato no es válido se entrecomilla o se tacha simplemente con un trazo. Por otra parte, se podrá solicitar del alumno la presentación del mismo al Profesor en cualquier momento.

Revistas

Son el medio más rápido y eficaz para estar al corriente de las últimas novedades técnicas y científicas; constituyen un importantísimo documento pedagógico.

Síntesis bibliográfica de libros

En ocasiones son los mismos alumnos los que solicitan estas síntesis para determinadas materias y es, en este momento, cuando el Profesor puede facilitarle su ayuda y consejo.

Catálogos

Los catálogos de casas constructoras o comerciales suministran una fuente de documentación muy provechosa.

Esquemas

Deben ser de una secillez tal que permitan una rápida asimilación por parte de los alumnos. Serán de un tamaño que no obligue a reproducción en la pizarra, con la consiguiente pérdida de tiempo.

Microfilms

Material didáctico de gran utilidad que facilita la labor del Profesor con el uso de sus proyecciones sobre pantallas. Una completa colección de microfilms proyectada oportunamente a lo largo del curso puede dar a los alumnos un conocimiento perfecto de las máquinas empleadas en la industria, de sus dimensiones, de la instalación de las mismas y hasta de un verdadero complejo industrial.

En Hilatura, por ejemplo, se podrían tener microfilms de todas las máquinas que constituyen el proceso: preferible que de cada máquina existan dos microfilms tomados de diferentes puntos de vista; otros sobre distribución de la maquinaria en planta, con análisis del proceso de recorrido; otros con los sistemas de calefacción y humidificación, de tan importante misión en este tipo de industria, etc.

Muestras

Disponer en clase de una extensa y variada colección de muestras, adecuadas a la asignatura, sería de gran utilidad para el estudio de los alumnos. Si son de fácil adquisición y bajo precio sería conveniente proporcionar a cada alumno una colección. Así, para la disciplina de Materias textiles, sería de sumo interés que cada uno de ellos dispusiera de una colección de los distintos tipos de algodón, lana, seda, rayones, fibras artificiales, etc. Lo mismo puede decirse de una colección de diferentes tipos de tejidos, respecto a otras asignaturas.

Problemas

La resolución de problemas, en clase de prácticas, completa la formación del alumno y fija las ideas adquiridas en las lecciones teóricas.

Trabajos prácticos propuestos y su justificación

Consideramos como de la mayor eficacia y de resultados positivos la ordenación de unos trabajos prácticos que enfrenten al alumno con la realidades de su futura labor profesional y que él mismo resuelva con la ayuda del Profesor adscrito a las prácticas.

En la realización de un programa completo de prácticas se considera necesario conocer aspectos característicos; desde este punto de vista los clasificaremos en

Trabajos de Laboratorio.

Trabajos de Taller.

B) METODOLOGÍA PARA LAS ENSEÑANZAS PRÁCTICAS

El trabajo realizado por los alumnos en las clases de prácticas tiene como principal objeto:

1. Consolidar los conocimientos adquiridos en las clases teóricas.
2. Conocer las máquinas o aparatos y las técnicas de la experimentación.
3. Procurar que se hagan más significativos los principios y relaciones matemáticas que se discuten en los textos.

Para conseguir la mayor eficacia y utilidad de las prácticas deben tenerse presentes las siguientes normas:

a) El programa de prácticas, laboratorio, o taller, debe ser redactado con posterioridad al programa de lecciones teóricas.

b) La práctica, elegida para cada día, debe ser municiosamente estudiada y elegida, para que cumpla plenamente su función. El tema de la práctica debe ir ligeramente desfasado en retraso con la exposición teórica de clase, para permitir que los alumnos hayan podido estudiar la correspondiente teoría.

c) El Catedrático de la asignatura, conjuntamente con el Profesor adjunto de cátedra o Maestro de taller, deben redactar una ficha de prácticas para el Profesor, y en ella deberá quedar reflejado el enunciado de la práctica, el momento más indicado para su desarrollo según la marcha del programa de lecciones teóricas, la exposición teórica en la que se basa, el material necesario para ella y la forma operatoria de llevarla a efecto.

d) Cada alumno llevará y tendrá al día el «Diario de prácticas» que, como se ha indicado antes, según la índole de la asignatura y de las prácticas, será un cuaderno o colección de fichas diseñadas adecuadamente para tal fin.

Por la importancia que posee el «Diario de prácticas» en el desarrollo de las mismas, analizaremos los requisitos que ha de cumplir, tanto si se lleva en forma de libreta como de fichas:

1. El título o enunciado de la práctica.
2. El número de la práctica.
3. Fecha de comienzo y terminación.
4. Fundamentos teóricos de la misma.
5. Material necesario.
6. Esquema o dibujo.
7. Modo de operar.
8. Resultados obtenidos.
9. Datos que deberá calcular, a partir de los resultados obtenidos.
10. Interpretación de los mismos.
11. Un apartado de observaciones, en el que el alumno deberá indicar lor puntos que considere más importantes de la práctica.
12. Relación de la práctica con la vida profesional.
13. Calificación de la práctica.

Sería muy conveniente que los alumnos recibiesen la práctica impresa, unos días antes de realizarla, con lo que habrán tenido tiempo suficiente para leer la teoría e, incluso, profundizar en los puntos que se les interesen. Si no la hubieren leído, siempre dispondrán de un cuarto de hora en el laboratorio o taller para leerlo y enterarse de los más imprescindibles.

La interpretación y crítica de los resultados debería realizarla el alumno en su casa —no en el taller o laboratorio—, donde, al final de la práctica, se encuentra cansado, teniendo que realizar la interpretación, observaciones y relación con la vida profesional con demasiada premura para obtener frutos de ella.

El alumno entregará cada semana la práctica o prácticas de la semana anterior, que le sería devuelta —ya corregida— a la semana siguiente. Se considera de importancia la devolución de las prácticas, pues sabiendo el alumno las faltas cometidas y el interés del profesor, se produce en él una reacción de superación que siempre se estima de muy buen resultado.

Comprobado que la práctica ha sido realizada correctamente, se juzga de gran utilidad que el profesor se reúna con los alumnos y en la pizarra les explique ligeramente la interpretación de los resultados, las observaciones más importantes y la relación de la misma con la vida profesional, haciendo a la vez preguntas a distintos alumnos, a modo de conversación, con lo que se da cuenta el profesor de cómo ha sido preparada la práctica y si han profundizado en el sentido de la misma.

Es preferible, para el desarrollo eficiente de las prácticas, que el total de horas semanales destinadas a ellas se efectúen en una sola jornada, siempre que ésta no sea superior a tres horas; en caso contrario, se subdividirá en dos sesiones.

El alumno debe tener un mínimo de horas de laboratorio o taller y un mínimo de aprovechamiento, sin cuyas condiciones no será admitido a los exámenes finales.

Las notas de prácticas influirán en la calificación final con un valor de 1/3 a 1/2, según la índole de la asignatura y las posibilidades de cada laboratorio o taller.

Establecidas estas normas de carácter general haremos, al redactar los cuestionarios, una breve exposición de las materias integrantes de las diversas disciplinas en la especialidad textil.

SEGUNDO CURSO

Materias textiles

0. *Propiedades de las fibras.*

0.1. Clasificación de las diferentes variedades comerciales de fibras textiles y su estudio, en especial desde el punto de vista de sus estructuras moleculares y de sus propiedades químicas; orientación y cristalinidad.

0.2. Estudio particular de las fibras naturales; sus principales impurezas. Enriado de fibras duras. Madurez del algodón. Estructura diferencial de la lana.

0.3. Estudio particular de las fibras artificiales.

0.4. Estudio de las fibras sintéticas.

0.5. Alteraciones morfológicas físicas y químicas sufridas por las fibras textiles sometidas a los tratamientos térmicos, químicos y tintóreos que deben sufrir los artículos textiles manufacturados.

0.6. Condiciones que se exigen a las fibras naturales para sus tratamientos tintóreos y de acabado; tratamientos previos. Lexiviado, cocción o descrudado de algodón hilado. Lavado de la lana en rama. Desgomado de la seda.

1. *Obtención de fibras artificiales y sintéticas.*

1. Procesos químicos que tienen lugar en la obtención de fibras artificiales en general.

1.2. Obtención del rayón viscosa, del cupro-amoniacal y del acetato-celulosa.

1.3. Obtención de fibras derivadas de la caseína, de las alginas, del caucho y de otros compuestos de origen natural.

1.4. Fibras derivadas de las anteriores modificadas.

1.5. Procesos químicos generales para la obtención de fibras sintéticas.

1.6. Obtención de fibras poliamídicas.

1.7. Idem. de las poliéster.

1.8. Idem de las vinílicas.

1.9. Idem de las acrilonitrílicas.

1.10. Idem de las copolímeras y de las silícicas.

1.11. Idem de fibras sintéticas modificadas.

2. *Alteraciones de las fibras.*

2.1. Alteraciones químicas sufridas por las fibras recuperadas y regeneradas.

2.2. Alteraciones de las propiedades morfológicas, físicas y químicas de las fibras textiles, provocadas por ataque químico.

2.3. Incompatibilidades de las mezclas de fibras textiles desde el punto de vista de los tratamientos químicos y tintóreos que deben sufrir los artículos manufacturados.

PRÁCTICAS: L. LABORATORIO

L.1. Manejo del microscopio para el examen de fibras textiles.

L.2. Tratamientos de fibras textiles con agua a diferentes temperaturas y con soluciones de sales neutras; observación de los cambios morfológicos y de las propiedades absorbentes.

L.3. Tratamientos por soluciones ácidas y por soluciones alcalinas; comprobación de las alteraciones sufridas en sus resistencias y en sus propiedades químicas y tintóreas.

L.4. Comportamiento de las diferentes fibras textiles con cada uno de los principales grupos de materias colorantes.

L.5. Comportamiento de las fibras en diferentes disolventes.

L.6. Descrudado del algodón a la presión atmosférica y en autoclave.

L.7. Lavado de la lana en rama; lavado con diversos productos detergentes; lavado con disolventes; comprobación de los resultados.

L.8. Desgomado de la seda; ensayo con jabones neutros y con diferentes detergentes sintéticos.

L.9. Efectos cromáticos de las materias colorantes sobre hilos y tejidos formados por mezclas de diferentes fibras textiles.

L.10. Ensayo de los comportamientos químicos de las fibras recuperadas y regeneradas.

Física de las materias textiles

0. *Características generales y su determinación.*

0.0. Clasificación de las materias textiles. Morfología de las fibras: naturales y artificiales. Estructura molecular: orientación y cristalinidad. Propiedades dependientes de la estructura molecular.

0.1. Microscopía textil. Accesorios adecuados y técnicas utilizadas para el análisis de fibras textiles. Idea de la microscopía electrónica.
0.2. Higroscopicidad. Tasas de humedad. Acondicionamiento de materias textiles: técnicas y normas utilizadas. Establecimientos públicos de acondicionamiento.
0.3. Finura de fibras. Microscópica, gravimétrica y permeamétrica. Aparatos, técnicas y normas empleadas. Estudio estadístico de sus medidas. Peso específico.
0.4. Longitud de fibras. Distintos aparatos y procedimientos para su determinación. Técnicas y normas. Presentación estadística y diagrama de fibras.
0.5. Resistencia y elasticidad. Aparatos, técnicas y normas. Módulo de elasticidad. Rigidez. Esfuerzos repetidos.
0.6. Rozamiento y estado superficial. Calor específico, inflamabilidad, punto de fusión, cenizas: ensayos correspondientes. Resistencia a los agentes externos.
0.7. Comportamiento de las fibras ante distintos disolventes y ante diferentes clases de colorantes.
0.8. Técnicas analíticas y microanalíticas. Análisis cualitativo: marcha analítica. Análisis cuantitativo.

1. *Estudio descriptivo de las materias naturales.*

1.0. Síntesis histórica de su utilización.
1.1. Materias textiles minerales.
1.1.1. Amianto, turba, etc.
1.2. Materias textiles vegetales.
1.2.1. Algodón: su estructura y madurez.
1.2.2. Asclepias, kapoc, coco.
1.2.3. Lino.
1.2.4. Cáñamo, yute, kenaf.
1.2.5. Ramio, formio, abacá, sisal, pita, etc.
1.2.6. Esparto y albardín. Retama. Otras fibras vegetales.
1.3. Materias textiles animales.
1.3.1. Lana: su estructura diferencial; fieltrado.
1.3.2. Pelos: de cabra, mohair, cachemira, llama, alpaca, vicuña, camello y otros.
1.3.3. Seda: sericultura. Seda Tussah y otras.

2. *Estudio descriptivo de las materias artificiales.*

2.0. Procedencia y clasificación. Reseña histórica de su utilización. Condiciones de extrusión.
2.1. Materias de polímeros naturales.
2.1.1. Materias celulósicas. Distintos tipos.
2.1.2. Materias proteicas.
2.2. Materias de polímeros sintéticos.
2.2.1. Materias poliamídicas.
2.2.2. Materias polivinílicas.
2.2.3. Materias de poliésteres.
2.2.4. Materias de caucho sintético.
2.2.5. Otras materias sintéticas.
2.3. Materias inorgánicas.
2.3.1. Materias silícicas.
2.3.2. Hilos metálicos.

3. *Materias recuperadoras.*

3.1. Materias procedentes de desperdicios industriales.
3.2. Materias procedentes de trapos.

4. *Modificación de la estructura de fibras.*

4.1. Tratamientos químicos adecuados y nuevas propiedades conferidas.

PRÁCTICAS: L. LABORATORIO

L.1. Examen microscópico de fibras. Microtomías. Microfotografías. Micrometría.
L.2. Determinación de humedad en materias textiles.
L.3. Determinación de finura de fibras. Cálculos estadísticos.
L.4. Determinación de longitudes de fibras. Cálculos estadísticos.
L.5. Determinación de resistencia y elasticidad de fibras.
L.6. Ensayos de combustión y de puntos de fusión.
L.7. Identificación de materias textiles en macro y microescalas. Ensayos colorísticos.
L.8. Marcha analítica. Análisis cuantitativo de mezcla de materias.
L.9. Determinación de hilabilidad de fibras. Indices de calidad. Examen práctico y clasificación de fibras.

Hilatura, I

0. *Generalidades.*

Hilos de fibras cortas y de filamentos continuos. Objeto de la hilatura. Formación de un hilo. Hilado a mano e hilatura mecánica. Operaciones generales para la elaboración de un hilo.

1. *Características de los hilos.*

1.1. Numeración o masa lineal. Sistemas y equivalencias. Hilos a varios cabos. Aparatos, técnicas y normas empleadas. Densidad de los hilos.
1.2. Estudio de la torsión. Retorsión. Aparatos, técnicas y normas.
1.3. Estudio de la resistencia de los hilos. Tenacidad y longitud de rotura. Correlación entre torsión y resistencia: Torsión saturante. Aparatos, técnicas y normas.
1.4. Elasticidad y alargamiento de la rotura. Resistencia a los esfuerzos repetidos.
1.5. Regularidad de hilos y mechas en sus diversos parámetros. Estudio estadístico e índices de regularidad. Regularimetría: Aparatos, técnicas y normas.
1.6. Vellosidad de los hilos. Resistencia a la abrasión. Otras características de los hilos.

2. *Apertura y limpieza de fibras.*

2.0. Generalidades: Objeto, órganos y dispositivos empleados.
2.1. Mezclas: Conveniencia y realización.
2.2. Alimentación automática. Diversos sistemas.
2.3. Descripción de abridoras usuales para distintas materias textiles.
2.4. Estudio descriptivo del batán.

3. *Cardado.*

3.1. Estudio teórico del cardado.
3.2. Estudio descriptivo de las cardas y de sus órganos.

4. *Preparación en grueso.*

4.0. Objeto.
4.1. Estudio teórico de la operación de estirado. Trenes estiradores. Altos estirados: Dispositivos de control.
4.2. Reunido o doblado de mechas.
4.3. Estudio descriptivo de los bancos estiradores. Manuares y gills: Distintos tipos. Autorregulación.

5. *Peinado.*

5.1. Estudio teórico del peinado de fibras. Organos utilizados. Operaciones previas y posteriores.
5.2. Descripción de las peinadoras más usuales.

6. *Preparación en fino.*

6.0. Su objeto.
6.1. Estudio descriptivo de la mechera: diversos tipos.

7. *Obtención del hilo.*

7.0. Consideraciones generales sobre la hilatura propiamente dicha. Hilado intermitente y continuo.
7.1. Estudio descriptivo de la selfactina y de su trabajo.
7.2. Estudio comparativo entre los diversos tipos de máquinas continuas de hilar.
7.3. Estudio detallado de la continua de anillos.

8. *Acabado y presentación.*

8.1. Retorcido de los hilos a varios cabos. Vaporizado.
8.2. Chamuscado, aspeado y empaquetado.
8.3. Bobinado. Otras operaciones.

PRÁCTICAS: L. DE LABORATORIO.—T. DE TALLER

L. *De laboratorio*

L.1. Ejercicios y problemas sobre numeración de hilos. Manejo del aspe y romana y de balanzas micrométricas.
L.2. Ejercicios y problemas sobre torsión de hilos. Coeficientes de torsión. Manejo de varios tipos de torsiómetros.
L.3. Ejercicios y problemas sobre resistencia y elasticidad de hilos. Tenacidad y longitud de rotura. Manejo de dinamómetros de hilo sencillo y de tronquillón.
L.4. Ejercicios y problemas sobre regularidad de hilos. Manejo del filóscopo, del dinamómetro continuo y de regularímetros.

T. *De taller*

T.0. Ejercicios y problemas sobre transmisión de movimientos por poleas y por engranajes.
T.1. Trazado de esquemas deducidos de diversos mecanismos de las máquinas existentes en el taller.
T.2. Ejercicios y problemas sobre estirados, doblados y títulos.
T.3. Funcionamiento y transmisiones de las cardas de chapones y de cilindros. Esquemas y problemas. Ajuste y calibrado de una carda. Desborrado. Esmerilado.
T.4. Funcionamiento y transmisiones de un manuar. Esquemas. Ejercicios y problemas.
T.5. Funcionamiento y transmisiones de un gill-box o de un gill-intersecting. Esquemas. Ejercicios y problemas.
T.6. Funcionamiento y transmisiones de la peinadora Heilmann. Esquemas.
T.7. Funcionamiento y transmisiones de una mechera de arañas. Esquemas. Ejercicios y problemas. Cambios de fabricación.
T.8. Funcionamiento y transmisiones de una continua de anillos. Esquemas. Ejercicios y problemas. Ajuste y cambios de fabricación en la continua de anillos.

Técnica del tejido, I

0. *Preliminares y tejidos simples.*

0.1. Definiciones y clasificación generales de los tejidos.
0.2. Representación gráfica mediante signos convencionales del enlace de los elementos que constituyen los tejidos.
0.3. Ligamentos y su clasificación. Ligamentos simples fundamentales y derivados.

1. *Monturas a lizos.*

1.1. Organos operadores de los telares.
1.2. Monturas a lizos.
1.3. Remetido y sus diferentes órdenes.
1.4. Movimiento de los lizos. Calqueados y picados.
1.5. Obtención de ligamentos por combinaciones de remetidos y picados.

2. *Ligamentos derivados y tejidos compuestos.*

2.1. Ligamentos obtenidos por transposición. Radiados amalgamados.
2.2. Listados. Espiguillas. Esfumados. A cuadros.
2.3. Efectos obtenidos por combinación del ligamento con relación de colorido de la urdimbre y de la trama.
2.4. Telas a dos caras y cambios en las mismas. Efectos de perdido.
2.5. Telas o tejidos múltiples.
2.6. Ligamentos para producir efectos de relieve en el tejido. Tejidos piqués. Tejidos mixtos.

3. *Diseño de tejidos.*

3.1. La ornamentación de los tejidos. Dibujos para ornamentación de tejidos. Distribución de motivos. Sombras.
3.2. Color. Teoría de la luz. Teoría de los pigmentos. Asociación conceptos, dibujo, color y tejido.

4. *Monturas a la Jacquard.*

4.1 Organos fundamentales de la máquina Jacquard y derivados.
4.2. Disposición orgánica de los telares con montura Jacquard. Tabla de arcadas. Ordenes de parado y cálculos distributivos.
4.3. Monturas mixtas y especiales.
4.4. Puesta en carta de un dibujo. Paso del esquicio a la carta. Picaje de los cartones.
4.5. Simplificación de la carta aplicada a tejidos adamascados, telas a dos caras y tejidos múltiples.

5. *Tejidos de punto.*

5.1. Tejido de punto por trama. Enlaces fundamentales. Efectos de colorido.
5.2. Tejido de punto por urdimbre. Representaciones gráficas de enlaces. Organos operadores de los telares de urdimbre.

6. *Tejidos especiales.*

6.1. Terciopelos por trama (panas).
6.2. Terciopelos por urdimbre obtenidos por los procedimientos varillas y doble pieza.
6.3. Tejidos afelpados o con rizo. Toallas.
6.4. Gasa de vuelta lisa y labrada.
6.5. Cintas. Cintas para usos industriales. Cintas de terciopelo.
6.6. Alfombras y tapices.

PRÁCTICAS: D. DIBUJO.—L. LABORATORIO.—T. TALLER

D.1. Ejecución de dibujos a mano alzada, partiendo de formas sencillas y con aplicación de leyes distributivas llegar a la concepción de motivos ornamentales para diferentes tipos de tejidos.
D.2. Efectos de color y sus combinaciones. Realización de bocetos comprensivos de dibujo y colorido.
D.3. Traslación de esquicios a papel cuadriculado. Cartas simplificadas para diferentes tipos de tejidos.
D.4. Disposiciones y cálculos para la ejecución industrial de proyectos o bocetos de dibujos de tejidos.
D.5. Dibujos para alfombras, terciopelos, tejidos con rizo gasa de vuelta, cintas, etc.
L.1. Identificación del ligamento de muestras de tejidos que representen los principales de los enumerados en A).
L.2. Disposición y cálculo de elementos para la ejecución práctica industrial de los ligamentos identificados.
L.3. Identificación de efectos en tejidos artísticos y planificación con vistas a su reproducción en proceso industrial.
T.1. Obtención de muestras en telares manuales y mecánicos con monturas a lizos.
T.2. Obtención de muestras en telares a la Jacquard.

Química textil

0. *Aguas industriales.*

0.1. Agua; su estudio desde el punto de vista industrial. Clasificación, depuración y corrección química de las aguas industriales. Importancia de la composición del agua en las industrias químico-textiles. Aguas de condensación, aguas desionizadas y aguas industriales.

1. *Acidos, bases, sales y mordientes.*

1.1. Acidos, bases y sales empleados en la industria textil.
1.2. Mordientes catiónicos inorgánicos y mordientes orgánicos. Fijadores de mordientes.

2. *Productos para el blanqueo.*

2.1. Oxidantes y reductores empleados para la decoloración, desmotado, corrosión y blanqueo de artículos textiles.
2.2. Productos sintéticos para el blanqueo óptico.

3. *Grasas y derivados tensoactivos.*

3.1. Grasas saponificables, ceras, ácidos grasos y alcoholes superiores.
3.2. Jabones industriales y productos químicos relacionados con su obtención.
3.3. Agentes tensoactivos. Su clasificación y estudio de la detergencia.

4. *Productos para aprestos y estampación.*

4.1. Espesantes empleados en la preparación de pastas de apréstos y para estampación. Materias amiláceas. Albuminoides. Espesantes a base de derivados de celulosa. Espesantes obtenidos por superemulsión.
4.2. Materias de carga para pastas de apresto y de aplicación directa sobre fibra.
4.3. Polímeros sintéticos utilizados en apresto.
4.4. Pigmentos utilizados para el mateado y la estampación. Metalizantes.
4.5. Suavizantes. Aceites para apresto. Higroscopizantes.
4.6. Antisépticos. Insecticidas. Fungicidas.
4.7. Productos para aprestos impermeabilizantes, hidrófugos e ignífugos.

5. *Otros productos utilizados en química textil.*

5.1. Dispersos para empastar colorantes en polvo. Disolventes orgánicos. Fijadores de colorantes y de lacas. Agentes antiestáticos.

6. *Materias colorantes.*

6.1. Materias colorantes naturales y sintéticas. Evolución histórica de su empleo. Clasificación de los colorantes desde el punto de vista químico y por sus propiedades tintóreas.
6.2. Primeras materias y productos intermedios usados en la obtención de colorantes sintéticos.
6.3. Colorantes nitrados y nitrosados.
6.4. Colorantes azoicos; sus diferentes tipos. Sales de diazonio estabilizadas.
6.5. Colorantes del di y trifenilmetano.
6.6. Colorantes del estilbeno, de la pirazolona, de la piridina y de la acridina.
6.7. Colorantes derivados de la difenilamina. Colorantes sulfurosos.
6.8. Colorantes de oxidación formados sobre fibra. Negro de anilina.
6.9. Colorantes tiazólicos.
6.10. Colorantes tina; indigoides y antraquinoides. Tinas estabilizadas. Colorantes leuco-ester.
6.11. Colorantes antraquinónicos solubles; sus diferentes tipos.
6.12. Colorantes reactivos.
6.13. Colorantes especiales para fibras sintéticas. Colorantes de dispersión y otros colorantes de reciente aplicación.

PRÁCTICAS: L. LABORATORIO

L.1. Clarificación de un agua turbia mediante compuestos floculantes.
L.2. Corrección química de un agua dura.
L.3. Disionización de un agua industrial con productos cambiados y con iones.
L.4. Ensayos sobre el pH de las soluciones.
L.5. Hidratación de cales grasas y magras.
L.6. Preparación de disoluciones de hipocloritos por diversos procedimientos.
L.7. Demostración del poder oxidante o del poder reductor de un producto mediante el desmontado de fibras teñidas; ensayos en baño ácido, en baño neutro y en baño alcalino.
L.8. Comprobación de la neutralidad de un jabón y su poder detergente.
L.9. Obtención de jabones solubles e insolubles.
L.10. Comprobación por varios procedimientos de la modificación de la tensión superficial de una solución acuosa mediante la adición de compuestos tensoactivos. Obtención de emulsiones de aceites y grasas.
L.11. Obtención de engrudos con almidones y féculas.
L.12. Obtención de dispersiones acuosas de gomas, mucílagos y espesantes derivados de la celulosa; comprobación de sus propiedades.
L.13. Ensayos sobre la coagulación de dispersiones acuosas de albuminoides.

L.14. Determinación del grado de finura de un pigmento para carga, estampado o mateado.
L.15. Ensayo sobre la polimerización de monómeros empleados en apresto.
L.16. Comprobación de las propiedades de otros productos utilizados en aprestos.
L.17. Disolución de aminas y fenolas.
L.18. Obtención de colorantes azoicos de diferentes tipos.
L.19. Obtención de colorantes de cada uno de los principales grupos estudiados.
L.20. Disolución de colorantes insolubles en el agua; obtención de tinas y su precipitación por oxidación posterior.

Tintorería, I

0. *Operaciones previas.*

0.1. La tinturación: definiciones. Operaciones previas a la tinturación.
0.2. Tratamientos sobre fibras duras y sus artículos textiles.
0.3. Tratamientos previos del algodón en sus diferentes formas y descrudado de hilados. Chamuscado, desaprestado y descrudado de tejidos; cocción en autoclave.
0.4. Lavado y escurrido como operaciones previas. Estudio de la detergencia.
0.5. Mercerizado del algodón; su estudio teórico y práctico.
0.6. Blanqueo de fibras celulósicas: diferentes métodos. Desmotado y decoloración de artículos teñidos.
0.7. Tratamientos previos sobre fibras artificiales de origen celulósico.
0.8. Desgrasado, blanqueo y clorado de la lana; el enfieltrado como inconveniente.
0.9. Desgomado y blanqueo de la seda.
0.10. Tratamientos previos sobre artículos a base de fibras sintéticas.

1. *Colorística.*

1.1. Colorística aplicada a la tintorería; estudio del color desde el punto de vista físico-tintóreo.
1.2. Laboratorio del tintóreo; sus características y su utilidad.
1.3. Estudio físico-químico de la tinturación; equilibrio tintóreo; velocidad de tinturación y poder igualador de los colorantes; migración de colorantes sobre fibras textiles.

2. *Tinturación.*

2.1. Procedimientos tintóreos; diferentes teorías para explicar la fijación de los colorantes sobre fibras textiles.
2.2. Aplicación de los colorantes directos sobre fibras naturales y artificiales. Tinturación con colorantes desarrollables y copulables.
2.3. Aplicación de colorantes azoicos insolubles formados sobre fibra. Tratamiento con colorantes de la serie Naftol AS.
2.4. Empleo de los colorantes sulfurosos en tintorería.
2.5. Tinturación del algodón con colorantes de oxidación formados sobre fibra; negro de anilina; obtención sobre fibras de otros colorantes de oxidación.
2.6. Aplicación de los colorantes tina; métodos empleados para las diferentes clases de fibras. Empleo de los colorantes hidrón, indocarbón y leucoester.
2.7. Mordentado de materias textiles; empleo de sales de catión anfótero; utilización de los mordientes tánicos y productos sintéticos.
2.8. Tinturación con colorantes básicos y con colorantes adjetivos (formando lacas con mordientes metálicos). Carga de la seda con lacas coloreadas.
2.9. Empleo de colorantes al cromo; cromatado previo y cromatado posterior en el mismo baño de tintura, aplicación de colorantes con catión coadyuvado o premetalizado.
2.10. Uso de los colorantes al ácido sobre diferentes tipos de fibras.
2.11. Empleo de los colorantes reactivos.
2.12. Obtención de teñidos con pigmentos inorgánicos insolubles formados sobre fibra.
2.13. Tinturación del rayón aceto-celulosa y de las fibras sintéticas. Diferentes procedimientos y colorantes utilizados.
2.14. Teñido de la pasta de papel, paja, serrín de madera, plumas, pieles, materiales plásticos, etc.
2.15. Métodos de tinturación a alta temperatura.
2.16. Tinturación de tejidos mixtos.

3. *Operaciones posteriores.*

3.1. Operaciones posteriores a la tinturación. Remontado, suavizados y abrillantados.

PRÁCTICAS

a) Preparación de probetas de productos textiles para ensayos.
b) Descrudado del algodón en autoclave y a la presión atmosférica.
c) Mercerizar unas madejitas de algodón.
d) Blanqueo del algodón en hilados o tejidos con cloritos e hipocloritos. Blanqueo del lino.
e) Blanqueo de unas madejitas o tejidos de lana con reductores u oxidantes; obtención del doble blanco. Ensayo de los blanqueadores ópticos.
f) Clorado de la lana; comprobación de la modificación de sus propiedades.
g) Desgomado de la seda.
h) Comprobación de los efectos de contraste de los artículos teñidos.
i) Comprobación de velocidades de tinturación, del rendimiento y del poder migratorio de ciertos colorantes sobre fibra.
j) Igualación a muestra con colorantes directos empleando un solo colorante y empleando más de uno (hasta cuatro colorantes diferentes) sobre diferentes fibras textiles.
k) Comprobación del aumento de afinidad del algodón mercerizado para los colorantes directos y confrontación con algodón sin mercerizar, rayón cuproamoniacal y rayón viscosa.
l) Tinturaciones con colorantes directos diazoables y con colorantes copulables. Obtención de diferentes colores sobre algodón empleando los naftoles del tipo AS. Ensayo con sales de diazonio estabilizadas.
ll) Obtención de negros, azules y caquis sobre algodón con colorantes sulfurosos; comprobar la influencia de los jabonados.
m) Formación del negro de anilina sobre el algodón en baño lleno, por oxidación a la cámara y por vaporizado.
n) Obtención del azul añil sobre lana y practicar tinturaciones del algodón por los métodos IN-IW e IK, obtención de muestras teñidas con colorantes leucoester (idigosoles).
ñ) Practicar mordentados con sales metálicas, con compuestos tánicos y con Katanol. Teñido de fibras mordentadas con colorantes adjetivos y con colorantes básicos, respectivamente.
o) Obtención sobre lana de amarillos, azules y negros cromatables. Comparar con los colores obtenidos con colorantes premetalizados.
p) Igualar a muestra tiñendo la lana con colorantes al ácido (con uno y con varios colorantes). Obtención de colores moda.
q) Teñido del algodón con colorantes reactivos. Ensayo de los colorantes reactivos especiales para lana.
r) Obtención de teñidos plancha sobre artículos de rayón aceto-celulosa (empleo de diferentes tipos de colorantes). Obtención de efectos fantasía sobre tejidos mixtos en los que intervenga esta fibra.
s) Tinturación de muestras de fibras o artículos a base de poliamidas, poliésteres, vinílicas, acrinolitrílicas, copolímeras y otros tipos de fibras sintéticas. Estudiar el tipo de colorante más indicado para cada caso.
t) Ensayo de tinturación a alta temperatura; deducción de las ventajas e inconvenientes en cada caso concreto.
u) Teñir varias muestras de tejido compuestas por dos o más tipos de fibras en mezcla; obtención de tinturas plancha y consecución de efectos policromados de aplicación práctica.

Hilatura y tejeduría

0. *Generalidades.*

0.1. Obtención de hilos en general. Título o numeración de los hilos.
0.2 Estiraje de mechas y doblados.
0.3. Torsión.
0.4. Características de los hilos. Resistencia, elasticidad, regulación y humedad.

1. *Procesos de hilatura.*

1.1. Hilatura del algodón. De fibra media y larga. Apertura de la fibra. Batanes. Carda. Manuares. Mecheras. Peinadoras y continuas.
1.2. Hilos torcidos y de fantasía.
1.3. Hilatura del algodón de fibras corta y desperdicios.
1.4. Hilatura de lana corta o de carda. Cardas emborradoras, repasadoras, mecheras. Máquinas de hilar propiamente dichas.
1.5. Hilatura de lanas largas o de peine. Cardas. Gills. Peinadoras. Mecheras. Continuas.
1.6. Hilatura de las fibras largas vegetales.
1.7. Ensayo de los hilos.

2. *Teoría de tejidos.*

2.1. Clasificación de los ligamentos y tejidos. Representación gráfica de los ligamentos.
2.2. Ligamentos fundamentales: tafetán, sarga, raso.
2.3. Racheados. Listados. Acolchados.
2.4. Telas de dos caras. Tejidos múltiples.
2.5. Tejidos Jacquard.
2.6. Terciopelos por trama y por urdimbre.
2.7. Gasa de vuelta. Rizo y felpa. Alfombras y tapices.
2.8. Tejido de punto por trama.
2.9. Tejido de punto por urdimbre.

3. *Tejeduría.*

3.1. Preparación de la urdimbre. Bobinado, urdido y encolado.
3.2. Preparación de la trama.
3.3. Telar mecánico, plegadores de la urdimbre, lizos y calada. Maquinitas para movimiento de lizos.

3.4. Peine y batán. Lanzadera y su expulsión.
3.5. Telares automáticos.
3.6. Telares con montura Jacquard.
3.7 Telares para tejido de punto por trama.
3.8. Telares para tejido de punto por urdimbre.
3.9. Identificación y ensayo de los tejidos.

PRÁCTICAS: L. LABORATORIO.—T. TALLER

L.1. Ensayo de hilos. Determinación de número, torsión, humedad, regularidad, resistencia, elasticidad, limpieza y carga de los hilos de algodón, lana, estambre y los obtenidos con fibras artificiales y sintéticas.
L.2. Análisis y ensayo de tejidos.
L.3. Determinación de la urdimbre y de la trama ligamento remetido y picado sobre muestras de tejidos corrientes y especiales.
L.4. Cálculos de fabricación. Para reproducir industrialmente tejidos lizos y labrados especiales y de punto.
L.5. Determinación de resistencia y elasticidad de tejidos. Referencias de algunos ensayos especiales sobre rozamiento, porosidad, etc.
T.1. Esquemas de funcionamiento y conducción de las máquinas que intervienen en los procesos de hilatura de algodón, lana y estambre.
T.2. Funcionamiento y conducción de las máquinas principales empleadas en la preparación de la urdimbre y de la trama.
T.3. Obtención en telares manuales y mecánicos de tejidos de características dadas.
T.4. Ajuste de un telar para producir un tejido determinado.
T.5. Identificación y corrección de defectos que puedan presentarse al producir un tejido.

Mecánica técnica y Electricidad industrial y Electrónica

Los cuestionarios de estas asignaturas figuran en las especialidades de Mecánica y Electricidad, respectivamente.

TERCER CURSO

OFICINA TÉCNICA

Ciclo 1.º (Para las especialidades eléctricas, química y textil).—Ampliación del estudio de normas de Dibujo industrial.—Símbolos y esquemas de aparatos e instalaciones.—Lectura e interpretación de planos.—Ejecución de conjuntos y despiezos.

Ciclo 2.º (Común para todas las especialidades):

Oficina Técnica de Proyectos e Informes Técnicos.—Estudio de los documentos constitutivos de proyectos e informes técnicos. Clases y contenidos específicos: Anteproyectos, patentes, Organismos oficiales.—Clientes, informes, etc.

Oficina Técnica de Fabricación, Producción y Mantenimiento.—Normalizar. Uniformizar. Limitación de tipos. Fijar y mejorar.—Procesos de fabricación.—Estudio de movimientos y tiempo.—Gráficos, fichas y cuadros estadísticos.

Ciclo 3.º (Común para todas las especialidades):

Estudio y desarrollo de proyectos.—De acuerdo con lo estudiado anteriormente, se realizarán algunos que, sin perder el carácter general, se orienten en el sentido de cada especialidad.

Nota.—La especialidad mecánica intensificará la extensión de las cuestiones correspondientes al ciclo 3.º, por disponer del tiempo que destinan las otras especialidades al estudio del primero.

Mecánica de flúidos

Líquido: Caracteres generales.—Líquido en reposo y en movimiento.
Hidrostática e hidrodinámica.—Ecuaciones generales.—Movimiento de masas de agua: Regímenes regular y turbulento.—Pérdida de carga.— Fenómenos de cavitación.
Semejanza hidrodinámica.—Semejanza completa.—Semejanzas parciales.
Salida de líquidos por orificios.—Vertederos y aliviaderos.—Aforo por vertederos.
Corrientes forzadas.—Movimiento permanente y uniforme.—Expresión de la pérdida de carga.—Movimiento permanente y variado.—Ley de Borda.
Movimiento variado no permanente en conducciones forzadas.—Golpe de ariete.—Ecuaciones de Allievi.—Fórmula de Midraud.
Cálculo elemental de una conducción forzada.—Materiales empleados en las conducciones forzadas.—Redes de distribución.
Corrientes libres.—Cursos naturales de agua y canales.—Fórmulas prácticas.—Clasificación de los cauces por la forma de su sección.—Clasificación de los cauces por su pendiente.—Trazado y revestimiento de canales.
Máquinas hidráulicas: Su objeto y clasificación.—Ruedas y turbinas hidráulicas.—Bombas centrífugas y de émbolo.—Bombas especiales.
Principio de la reacción.—Magnitudes específicas.—Ecuación general de las turbinas.—Salto disponible y saltos manométricos: Rendimiento manométrico y rendimiento volumétrico.—Potencia manométrica, potencia efectiva y potencia nominal de una turbina: Rendimiento mecánico y rendimiento global.
Número de revoluciones específicas.—Aplicaciones.— Estudio particular de las turbinas Pelton Francis, Helice y Kaplan.
Regulación de las turbinas.—Curvas características de una turbina.
Bombas centrífugas.—Clasificación y cálculo de las bombas centrífugas.—Altura geodésica y altura manométrica de elevación.—Curvas características.
Bombas de émbolo.—Cálculo de sus dimensiones características y de la potencia de una bomba de émbolo.
Aforos: Sistemas utilizados.—Estaciones de aforo.—Contadores.

PRÁCTICAS

De acuerdo con el cuestionario de las clases teóricas, las prácticas consistirán en la resolución gráfica y numérica de ejercicios y problemas relativos a las teorías que comprende el mismo.

Termodinámica y motores térmicos

Conceptos de variables y funciones de estado.—Ecuación de estado.— Gases perfectos.
Primer principio de la termodinámica.—Aplicación a las evoluciones más importantes.—Entalpía.
Segundo principio de la termodinámica.—Entropía.—Diagramas entrópicos.
Estudio termodinámico de un flúido condensable.—Diagramas de Izart y de Mollier.
Derrame de flúidos.—Toberas y difusores.
Motores térmicos.—Clasificación.—Potencia interna y efectiva.—Rendimientos interno, mecánico y económico.
Turbinas de vapor.—Turbinas de acción y de reacción.—Regulación de las turbinas.—Tipos de turbina, de vapor; turbinas convencionales, turbinas especiales, turbinas de gran potencia. — Condensación. — Compresores de émbolos y turbocompresores.
Motores de combustión interna alternativos.—Combustibles utilizados.—Motores de explosión y diesel.—Motores de cuatro y dos tiempos.—Regulación de la marcha.—Dispositivos para la mezcla en motores de explosión.—Dispositivos para la inyección en motores diesel.—Encendido, refrigeración y engrase.
Turbomotores de combustión interna.—Turbina de gas.
Sistemas de propulsión.—Propulsión autónoma y propulsión alónoma.

PRÁCTICAS

De acuerdo con el cuestionario de las clases teóricas, las prácticas consistirán en la resolución gráfica o numérica de ejercicios y problemas relativos a las teorías que comprende el mismo.

ESPECIALIDAD MECANICA

Procedimientos especiales y métodos de ensayo de soldadura

1. Soldaduras: su clasificación en función de las fuentes energéticas.
2. Energía termoquímica.
2.1. Procesos oxigás.
2.2. Proceso aluminotérmico.
3. Energía termoeléctrica.
3.1. Procesos por arco.
3.2. Procesos por resistencia.
4. Energía radiante.
5. Energía mecánica.
5.1. Soldeo en frío.
5.2. Soldeo por percusión.
5.3. Soldeo por explosión.
5.4. Soldeo por fricción.
5.5. Soldeo por ultrasonidos.
6. Energía térmica (no especificada).
6.1. Soldeo por forja.
6.2. Soldeo por aire caliente.
6.3. Soldeo por elementos de calentamiento.
6.4. Soldeo por metal fundido.
7. Ciencias y técnicas auxiliares.
8. Plasma: su aplicación en soldeo.
9. Ensayos mecánicos y no destructivos.
9.1. Ensayo de materiales.
9.2. Su aplicación.
10. Conocimiento de materiales en soldadura.
10.1. Ensayo y control de materiales empleados en soldadura.
10.2. Normas y especificaciones.
11. Técnicas modernas de ensayo y control.
11.1. Radiografía industrial.
11.2. Ultrosonoscopia industrial.
11.3. Otras técnicas de ensayo no destructivo.

12. Importancia actual del control a pie de obra.
12.1. Necesidad previa de ensayos a nivel de laboratorio.
12.2. Su aplicación al ensayo a pie de obra.
12.3. Normas.
12.4. Métodos operatorios.

Cálculo, construcción y montaje de estructuras

1. Cálculo y organización de estructuras. Clasificación de las estructuras. Materiales. Fuerzas solicitantes. Cargas permanentes accidentales y sobrecargas.
2. Cálculo de sistemas reticulados isostáticos e hiperestáticos: diversos métodos.
3. Estructuras de celosía. Cálculo de las tensiones en las barras.
4. Vigas continuas. Teorema de Bertot y Clapeyron. Efecto de las variaciones de temperatura en las diversas fibras de una viga continua. Efecto de asientos verticales de los apoyos de las vigas continuas.
5. Arcos.
6. Pórticos y cuadros.
7. Postes.
8. Estructuras estéreas estáticamente determinadas.
9. Estructuras estáticamente indeterminadas: su cálculo por el método de Cross.
10. Deformación de reticulados con nudos articulados.
11. Naves industriales. Estructuras metálicas para edificación. Estructuras de hormigón para edificación.
12. Cálculo de las uniones de los miembros de una estructura sin soldadura.
13. Soldadura, disposición y cálculo de uniones.
14. Estática gráfica. Determinación grafostática de reacciones, esfuerzos cortantes, momentos flectores, tensiones de barras y flechas.
15. Cerchas o cuchillos de armaduras: su cálculo y organización.
16. Sistemas de alma llena: cálculo y organización.
17. Vigas Vierendeel: cálculo y organización.
18. Vigas de celosía para puentes.
19. Grúas: tipos, cálculos y organización.
20. Puentes grúas: cálculo y organización.
21. Puentes colgados.
22. Protección de las estructuras.

PRÁCTICAS

Los alumnos se ejercitarán en la resolución gráfica o numérica de ejercicios y problemas relativos a las teorías que comprende el cuestionario.

ESPECIALIDAD ELECTRICIDAD

Cálculo, construcción y ensayo de máquinas eléctricas

1. Ampliación al estudio de circuitos magnéticos.
1.1. Principios generales.—Procesos de imanación de monocristales y policristales.
1.2. Cálculo de circuitos magnéticos: serie y paralelos; homogéneos y heterogéneos.
2. Materiales empleados en las máquinas eléctricas: propiedades y ensayos.
2.1. Materiales conductores.
2.2. Materiales magnéticos.
2.3. Materiales aislantes.
3. Cálculo mecánico de máquinas eléctricas.
3.1. Ejes.—Flecha final atendiendo a la atracción magnética.
3.2. Velocidad crítica.—Compensación estática y dinámica.
3.3. Corona polar.—Momento dinámico.
3.4. Sujeción de los polos.
3.5. Cuñas de cierre de las ranuras.
3.6. Bandajes.
3.7. Cojinetes radiales y axiales.
3.8. Carcasas y anclajes.
4. Máquinas de corriente continua.
4.1. Ampliación del estudio de los devanados de inducidos.—Criterios para su elección.
4.2. Estudio de la curva de inducción en el entrehierro.
4.3. Estudio de la inducción en los dientes y ranuras.
4.4. Pulsaciones del campo y armónicos de dentadura.
4.5. Detalles constructivos.
4.6. Cálculo de máquina de c.c.
4.6.1. Proceso a seguir en el cálculo de generadores y motores.
4.6.2. Proyectos.
4.7. Ensayos de máquinas de c.c.
4.7.1. Ajuste de la posición de escobillas.
4.7.2. Ajuste de los polos auxiliares de conmutación.
4.7.3. Ensayos de rendimiento.—Métodos directos: frenos dinamométricos y motor calibrado.—Métodos indirectos o por pérdidas separadas: en vacío, en carga y pérdidas adicionales.
4.7.4. Ensayos de recepción: ensayos de calentamiento, ensayos de rigidez dieléctrica y pruebas mecánicas.
5. Transformadores estáticos.
5.1. Estudio de bobinados alternados y paralelos.
5.2. Dispersión en los bobinados.
5.3. Detalles constructivos.
5.4. Cálculo de transformadores.
5.4.1. Proceso a seguir en el cálculo.
5.4.2. Proyectos.
5.5. Ensayo de transformadores.
5.5.1. Determinación de la caída en tensión.
5.5.2. Ensayos de rendimiento: métodos directos y por pérdidas separadas.
5.5.3. Ensayos de recepción: calentamiento y rigidez dieléctrica.
6. Máquinas síncronas.
6.1. Ampliación al estudio de los devanados de corriente alterna.—Criterios de elección.
6.2. Estudio de la formación de onda en devanados distribuídos.—Cálculo de los diversos armónicos.
6.3. Estudio de la reactancia de dispersión.
6.4. Detalles constructivos.
6.5. Cálculo de máquinas síncronas.
6.5.1. Proceso a seguir en el cálculo de generadores y motores.
6.5.2. Proyectos.
6.6. Ensayos de máquinas síncronas.
6.6.1. Estudio de la impedancia sincrónica.
6.6.2. Determinación de la caída de tensión y de la corriente de excitación de un alternador.
6.6.3. Determinación del rendimiento.
6.6.4. Ensayos de recepción: pruebas de calentamiento, de rigidez dieléctrica y pruebas mecánicas.
7. Motores de inducción.
7.1. Detalles constructivos.
7.2. Cálculo de motores de inducción.
7.2.1. Proceso a seguir en el cálculo.
7.2.2. Proyectos.
7.3. Ensayos.
7.3.1. Estudio y trazado del diagrama del círculo.
7.3.2. Medida del deslizamiento.
7.3.3. Medida del par de arranque.
7.3.4. Determinación del rendimiento.
7.3.5. Ensayos de recepción: calentamiento, rigidez dieléctrica y ensayos mecánicos.
8. Motores de corriente alterna de colector.
8.1. Detalles constructivos.
8.2. Cálculo de motores de c.a. de colector.
8.2.1. Proceso a seguir en el cálculo.
8.2.2. Proyectos.
8.3. Ensayos.
8.3.1. Estudio del factor de potencia de estos motores.
8.3.2. Ensayo de la conmutación.
8.3.3. Determinación del rendimiento.
8.3.4. Ensayos de recepción: calentamiento, rigidez dieléctrica y ensayos mecánicos.

PRÁCTICAS

1. *Máquinas de corriente continua.*—Estudio y trazado de las curvas características de los generadores.—Estudio y trazado de las curvas características de los motores.—Realización de otros ensayos estudiados en las clases teóricas.
2. *Transformadores estáticos.*—Trazado y estudio de las curvas de vacío y de corto circuito.—Realización de otros ensayos estudiados en clases teóricas.
3. *Máquinas síncronas.* — Estudio y trazado de la curva de F. E. M. en vacío.—Estudio y trazado de las curvas de excitación y de corto circuito.—Estudio y trazado de las curvas características en carga: métodos directos e indirectos.—Estudio y trazado de las curvas de un motor síncrono.—Estudio y trazado de las curvas características de una conmutatriz.—Realización de otros ensayos estudiados en clases teóricas.
4. *Motores de inducción.*—Estudio y trazado de las curvas características mediante el diagrama del círculo y directamente.—Realización de otras prácticas estudiadas en clases teóricas.
5. *Motores de corriente alterna de colector.*—Estudio y trazado de sus curvas características.—Realización de otros ensayos estudiados en clases teóricas.

Regulación, control y protección de máquinas eléctricas

1. Aparatos de maniobra, protección y medida.
1.1. Perturbaciones que pueden afectar a una máquina eléctrica.—Sobretensiones.—Sobreintensidades.—Defectos que pueden producir.—Calentamiento.—Esfuerzos electrodinámicos.
1.2. Cálculo detallado de la corriente de corto circuito en una máquina.—Régimen inicial.—Régimen final.
1.3. Aparatos de maniobra.—Manuales.—Accionamiento eléctrico, neumático, etc.—Mando a distancia.
1.4. Contactores.—Enclavamiento.—Nociones de álgebra de Boole.
1.5. Aparatos de protección.—Corto circuitos fusibles.

1.6. Relés térmicos, magnetoeléctricos, electromagnéticos, relés auxiliares.
1.7. Interruptores en aceite (pequeño y gran volumen).—Interruptores con soplado magnéticos.—Interruptores neumáticos.
1.8. Temporizadores: mecánicos, neumáticos, magnéticos, capacitivos.
1.9. Elementos auxiliares de maniobra, resistencias, reóstatos, reactancias fijas y variables.
1.10. Dispositivos diversos: termómetros indicadores, termostatos, imágenes térmicas.—Presostatos.—Detectores de nivel.—Células fotoeléctricas, etc.

2. Arranque, regulación y frenado de máquinas de corriente continua.
2.1. Dínamos.—Regulación de tensión.—Reóstatos.—Regulación automática de tensión.—Acoplamiento de dínamos.
2.2. Motores.—Arranque.—Reóstatos de arranque.—Cálculo.
2.3. Automatismo de arranque de motores de corriente continua.
2.4. Regulación de velocidad.—Reóstatos de regulación.—Combinadores.
2.5. Frenado dinámico y a contracorriente.
2.6. Inversión del sentido de giro en motores de corriente continua.—Utilización de un grupo «Ward-Leonard».

3. Arranque, regulación y frenado de máquinas de corriente alterna.
3.1. Máquinas síncronas.—Alternadores.—Regulación de tensión.—Reóstatos.—Regulación automática de tensión.—Acoplamiento de alternadores.
3.2. Motor síncrono.—Acoplamiento a la red.—Regulación de potencia reactiva.
3.3. Máquinas asíncronas.—Máquinas de inducción.—Motores trifásicos.—Arranque.—Reóstatos de arranque: cálculo.—Automatismo de arranque.
3.4. Regulación de velocidad.—Reóstatos de regulación.—Combinadores.—Variación de velocidad por acción sobre el estator o el rotor.—Montajes en cascada.
3.5. Frenado e inversión de marcha.
3.6. Motores monofásicos. — Arranque. — Automatismo de arranque.—Regulación de velocidad.
3.7. Motores de colector: trifásicos y monofásicos.—Arranque y regulación de velocidad.

4. Regulación y control de transformadores.
4.1. Regulación de tensión estando el transformador desexcitado.
4.2. Regulación de tensión en carga.
4.3. Automatismo para la regulación de tensión.
4.4. Señalización a distancia de la posición del regulador en carga.—Señalización a distancia de la temperatura del aceite y del cobre.
4.5. Automatismo de la refrigeración en transformadores con refrigeración forzada.
4.6. Acoplamiento de transformadores.

5. Servosistemas.
5.1. Concepto de servosistemas.—Sistemas físicos de primer y segundo orden.—Comportamiento en régimen transitorio.
5.2. Diagrama de BODE.
5.3. Noción de estabilidad.—Métodos de corrección.—Tiempo de respuesta.—Optimización.
5.4. Tecnología de los servosistemas utilizados en combinación con máquinas eléctricas.
5.5. Amplificadores rotativos.—Grupo W-L.—Amplidina y rototrol.
5.6. Amplificadores magnéticos.—Transductores.
5.7. Amplificadores electrónicos.—Grupos rectificadores controlados.—Empleo de thyratrones, ignitrones, thyristores.
5.8. Ejemplos básicos de regulación.—Regulación de velocidad de motores, de tensión de generatrices, de corriente, de aceleración, etc.

Prácticas

En las clases prácticas se efectuarán los ensayos y experiencias necesarios para facilitar la comprensión de lo explicado en las clases teóricas.

Parte 1. Aparatos de maniobra, protección y medida.—Se mostrará a los alumnos el aspecto real de los diferentes aparatos estudiados, mediante fotografías, catálogos, planos o, cuando se disponga de ejemplares de dichos aparatos, directamente sobre los mismos.

Parte 2. Ensayo de variación manual de tensión en dínamos. Regulación automática por regulador. Ensayo de acoplamiento en paralelo de dínamos y reparto de carga.

Proyecto de un reóstato de arranque para motor de corriente continua. Estudio de un dispositivo automático de arranque por contactores y temporizadores.

Ensayo de arranque de motores de corriente continua. Frenado dinámico y por recuperación.

Ensayo de un grupo «Ward-Leonard».—Obtención de sus características en las cuatro cuadrantes.

Parte 3. Ensayo de variación de tensión manual en alternadores.—Regulación automática de tensión por regulador.—Ensayo de acoplamiento en paralelo de alternadores.—Reparto de la carga reactiva y activa.—Acoplamiento de un alternador a la red.—Arranque de un motor síncrónico.

Ensayo de arranque de motores trifásicos.—Directo.—Estrella triángulo.—Por resistencia rotóricas.

Proyecto de un reóstato de arranque para motor de inducción.—Estudio de un dispositivo automático de arranque para contactores y temporizadores.

Ensayos de variación de velocidad de motores asincrónicos. Diferentes métodos.

Parte 4. Ensayos de variación de tensión de transformadores.—Diferentes métodos.

Ensayos de puesta en paralelo de transformadores.—Medidas necesarias para efectuar un acoplamiento correcto.

Parte 5. Ensayo de variación de tensión por medio de rectificadores controlados.—Ensayo de amplificadores magnéticos.

Ensayo de sistemas complejos de regulación automática.—Grupo «Ward-Leonard» con regulación de tensión.—Regularización automática de velocidad de un motor alimentado por un rectificador controlado.

Observaciones

1.ª Las prácticas correspondientes a esta asignatura presentan ciertos aspectos comunes con las de «Construcción de máquinas», pudiendo agrupar, por ejemplo, el estudio del trazado de características de una máquina con el de su proceso de arranque o regulación de tensión.

2.ª La parte 5 deberá constituir una introducción clara y concisa a los problemas de servosistemas, aun cuando por razones de tiempo no se puedan desarrollar más ampliamente.—Especial atención se prestará a los temas 5,1; 5.3 y 5.8.

3.ª En todo el curso se tratará de hacer comprender al alumno el modo de funcionamiento de la máquina vista del exterior y en relación con los aparatos de arranque, variación de velocidad, regulación, etc.

Transporte y distribución de la energía eléctrica

1. Transporte de la energía eléctrica.
1.1. Elementos de las líneas aéreas.—Conductores.—Aisladores: diferentes tipos y ensayos.—Postes: diferentes tipos.—Normas.
1.2. Ampliación al cálculo de la sección de los conductores de una línea: procedimientos de cálculo.—Cálculo de las características eléctricas de una línea.—Influencia de la naturaleza de la corriente sobre la sección de los conductores.
1.3. Ampliación al estudio de los efectos de autoinducción e inducción mutua en las líneas eléctricas.—Coeficientes de autoinducción aparente en líneas monofásicas y trifásicas (simples y múltiples).—Abacos de cálculo.—Caída de tensión en líneas monofásicas y trifásicas de capacidad despreciable.
1.4. Ampliación al estudio del efecto de capacidad en las líneas eléctricas.—Caso de línea abierta.—Perditancia y efecto corona.—Estudio gráfico y analítico de una línea a muy alta tensión.—Potencia característica de una línea para una tensión dada.—Influencia de los transformadores instalados en los extremos de la línea.—Cálculo de la tensión crítica y de las pérdidas en las líneas motivadas por el efecto corona.—Diferentes métodos de cálculo eléctrico de las líneas.
1.5. Ampliación al cálculo mecánico de la línea aérea.—Condiciones reglamentarias.—Ecuación de cambio de condiciones.—Caso de grandes vanos y grandes desniveles.—Cálculo de apoyos.—Desequilibrio de vanos contiguos.—Rotura de conductores.—Estudio completo de una línea (eléctrico y mecánico). Realización de la obra.—Normalización.
1.6. Explotación de línea.—Puesta en tensión.—Autoexcitación de los alternadores.—Comunicaciones.—Empleo de ondas encauzadas.—Conservación.—Reparación y medidas de seguridad.—Socorro a accidentados.

2. Distribución de la energía eléctrica.
2.1. Distribución a tensión constante.—Tensiones.—Ampliación al cálculo de distribuidores abiertos y cerrados (en corriente continua y alterna, monofásica y trifásica).—Métodos de cálculo simplificado.
2.2. Redes de distribución.—Redes aéreas, subterráneas y mixtas.—Mallas.—Puntos de seccionamiento.—Materiales empleados.—Cables subterráneos.—Ejecución y tendido.—Proyectos.
2.3. Subestaciones de transformación y distribución.—Disposiciones más empleadas: alimentación aérea y subterránea.
2.4. Cálculo de corrientes de corto circuito: método porcentual.—Determinación práctica de corriente de corto circuito.
2.5. Sobretensiones: causas.—Hilo de tierra.—Puesta del neutro a tierra.—Bobinas Petersen.—Pararrayos: autoválvulas.—Coordinado de los aislamientos.
2.6. Reglamentación vigente sobre subestaciones.—Proyectos.
2.7. Aparatos de maniobra y protección.—Interruptores y cortacircuitos y disyuntores para alta y baja tensión.—Relés.
2.8. Explotación de las redes de distribución.—Localización de averías.—Medidas de seguridad.—Conservación del material.
2.9. Tarificación de la energía.—Medición de la energía: contadores.—Sistemas de tarificación.—Tarifas en vigor.—Estudio del costo de la distribución, curvas de carga.

2.10. Nociones de luminotecnia.—Fuentes de luz.—Niveles de iluminación.—Introducción al diseño de instalaciones de alumbrado industrial.—Alumbrado exterior.

PRÁCTICAS

1. Canalizaciones eléctricas.
1.1. Ensayo de aisladores.
1.2. Ensayo de cables.
1.3. Medida de las constantes de una línea.
1.4. Ejecución de modelos de redes.
1.5. Localización de un defecto de aislamiento, distintos métodos.
1.6. Medida de la resistencia de una toma de tierra.

Las prácticas indicadas serán simultaneadas con problemas y proyectos relativos a las explicaciones de la clase teórica.

Centrales, subestaciones y aparatos auxiliares

1. Máquinas motrices.

1.1. Instalaciones generadoras del vapor.—Convencionales y nucleares.—Calderas.—Capacidad.—Disposición y dimensiones.—Recalentadores.—Rendimiento.—Costo.—Ensayos.—Reactores nucleares.—Energía de origen nuclear.—Fisión del núcleo.—Cantidad de energía liberada.—Combustibles nucleares.—Reactor.—Central nuclear.—Costes.

1.2. Motores de gas.—Ciclos del motor de gas.—Motores de cuatro tiempos.—Motores en dos tiempos.—Consumos y rendimientos.—Costes.

1.3. Motores de combustibles líquidos.—Motor de explosión y Diesel.—Centrales generadoras.—Diesel fijas.

1.4. Pequeñas centrales eléctricas.—Centrales hidroeléctricas. Centrales con motores de combustible interno.

1.5. Centrales hidroeléctricas.—Tuberías forzadas.—Clases de tuberías.—Número y diámetro.—Dispositivos de cierre, seguridad y accesorios.—Accesorios de la tubería.—Distribuidores y colectores.—Golpe de ariete.—Pérdida de carga en las tuberías forzadas.—Línea piezométrica.—Turbinas hidráulicas.—De acción y reacción.—Elección del tipo de turbinas.—Reguladores automáticos de las turbinas.

2. Planteamiento de sistemas en centrales eléctricas.

2.1. Elección de tensión y clases de corriente.—Centros de consumo.—Centrales de corriente continua.—Instalación a tres conductores: esquemas.—Acoplamiento en paralelo de generadores de corriente continua.—Centrales de corriente alterna.—Instalaciones monofásicas. — Instalaciones trifásicas. — Acoplamiento en paralelo de generadores de corriente alterna.—Edificio.—Cimentaciones.—Coeficiente de irregularidad en máquinas motrices.

3. Generadores síncronos para centrales hidráulicas.

3.1. Potencia del generador.—Peso y precio de los alternadores.—Velocidad de embalamiento.—Momento de inercia.—Reactancia síncrona y relación de corto circuito.—Reactancia transitoria.—Disposición de grandes alternadores.—Ventilación.—Métodos modernos de refrigeración.

3.2. Excitación de generadores síncronos.—Velocidad de respuesta de las excitatrices.—Sistemas de excitación.—Independiente.—Excitatriz coaxial.—Excitación estática.

3.3. Regulación de la tensión.—Reguladores reostáticos.—Regulación con transistores.—Regulación con transductores.

3.4. Excitación de alternadores síncronos por intermedio de mutadores.—Excitación y regulación del voltaje del generado por amplidina.—Regulación de la potencia reactiva.

3.5. Protección de los generadores eléctricos.—Clases de protección.—Accesorios.—Protección contra las sobretensiones de origen atmosférico.—Protección contra sobretensiones debidas al servicio.—Protección contra las sobrecargas.—Ventilación.—Protección contra los deterioros internos del aislamiento.—Protección diferencial.—Defectos de tierra.—Corto circuitos entre espiras.—Desexcitación rápida.—Control de maniobra para circuitos de excitación.—Potencia inversa.—Paro por sobreelevación de velocidad.—Protección contra incendios.—Esquema de conexión de los aparatos de protección.

3.6. Acoplamiento eléctrico de centrales.—Acoplamiento de generadores síncronos.—Condiciones.—Maniobra.—Funcionamiento en paralelo.—Reparto de cargas.—Acoplamiento en paralelo de centrales eléctricas.—Cooperación e interconexión.—Líneas de interconexión.—Estabilidad de las centrales que trabajan en paralelo.—Analizador de redes.

4. Instalaciones eléctricas complementarias.—Aparatos.

4.1. Instalaciones de interior.—Instalaciones intemperie.

4.2. Conexiones.—Conductores.—Intensidades máximas.—Resistencia óhmica.—Reactancia de los conductores.—Temperaturas.—Esfuerzos mecánicos entre barras.—Cables.

4.3. Transformadores.—Generalidades. — Refrigeración.—Condiciones de funcionamiento.—Elección del sistema de acoplamiento.—Puesta del neutro a tierra.—Consecuencias.—Instalación: Normas y esquemas.

4.4. Transformadores de medida. — Normas.—Ensayos.—Fabricación.—Convertidores. — Reactancias.—Regulador de inducción.—Convertidores de frecuencia.—Condensadores.

4.5. Interruptores.—De gran volumen de aceite.—De pequeño volumen de aceite.—Neumáticos.—De reenganche rápido.—Intensidad nominal.—Capacidad de ruptura.—Ciclo de trabajo.—Capacidad de c. c.—Sistemas de disparo.—Cámaras de extinción. Ruptores.—Rejas de desionización.—Apagachispas magnéticos.

4.6. Aparatos de medida.—Normas.—Instrumentos de bobina móvil, hierro móvil, electrodinámicos de inducción, electrostáticos.—Amperímetros. — Voltímetros.—Frecuencímetros.—Vatímetros.—Contadores.—Tipos.—Falsas conexiones.—Contraste y verificación de aparatos.—Otros aparatos de medida.—Aparatos registradores.—Maxímetros.

4.7. Instalaciones de alumbrado en las centrales.—Alumbrado principal.—Alumbrado de reserva.—Baterías de acumuladores.—Ventilación.

4.8. Teletransmisión en las centrales.—Comunicaciones telefónicas.—Instalaciones de telemedida.—Instalaciones de telemando y teleseñalización.—Métodos.—Aplicación de los convertidores transistorizados.

4.9. Centrales hidroeléctricas automáticas.—Protecciones y medidas.—Selectividad y reveladores.—Protección diferencial de generadores.—Protección de corriente mínima y de falta de tensión.—Relés de corriente de retorno.—Enclavamientos.—Puesta a tierra.

5. Esquemas de conjunto.

5.1. Conexiones eléctricas principales.—Conexiones auxiliares de las centrales.—Conexiones del sistema de excitación.—Conexiones del sistema de mando y maniobra.

5.2. Cuadros y equipos.—Estructuras y barras e interruptores.—Cuadros de mando.—Canalizaciones de energía y de maniobra.—Pupitres de mando.—Registradores.

6. Reglamentación en vigor.

7. Ensayos de recepción.

7.1. Máquinas motrices.—Generadores.—Medida.

8. Proyectos.

PRÁCTICAS

Las prácticas de esta asignatura consistirán en la preparación de esquemas y redacción de proyectos relacionados con los puntos tratados en la clase teórica, así como la realización en el laboratorio de experiencias simuladas de acoplamiento de centrales, protecciones, ensayos de equipos de medida, relés, disyuntores, etc.

ESPECIALIDAD QUIMICA INDUSTRIAL

Control y automatismo de procesos

1. Medidas.—Instrumentos de medida.—Errores instrumentales.
2. Medida de temperatura.
3. Medidas de presión.
4. Medidas de flujos.
5. Medidas de nivel.
6. Medidas de composición química.
7. Medidas de humedad.
8. Medidas de viscosidad.
9. Aparatos indicadores y registradores.
10. Telemedida.
11. Fundamentos de control automático de procesos.
12. Métodos de control: Proporcional, integral, derivado y mixto.
13. Controladores neumáticos.
14. Controladores hidráulicos.
15. Controladores eléctricos y electrónicos.
16. Control de aparatos de destilación.
17. Control de secado de sólidos.
18. Control de intercambiadores de calor.
19. Control de otros procesos y operaciones químicas.
20. Aplicación de las computadoras en el control de los procesos.
21. Conservación e inspección de los instrumentos.—Cuidados que requieren.—Terminología del control automático.
22. Idea de la cibernética.—Dispositivos cibernéticos para comandos de procesos múltiples.

PRÁCTICAS

1. Determinación de la sensibilidad de un instrumento.
2. Manejo de los pirómetros.
3. Medida de presiones.
4. Medida de velocidades en flúidos.
5. Medida de intensidades luminosas.
6. Empleo de aparatos con registro fotográfico.
7. Empleo de aparatos registradores.

Química industrial

1. Química industrial.—Instalaciones químico-técnicas y su localización.—Materias primas.
2. Aguas potables.—Clarificación, filtración y purificación química.—Esterilización.

3. Aguas para usos industriales.—Desendurecimiento, desgasificación y desmineralización.—Aguas residuales.
4. Industrias de los hidrácidos.—Acido fluorhídrico.—Acido clorhídrico.
5. Industrias del ácido nítrico de nitratos.
6. Industria de los abonos.—Abonos fosfatados.—Fabricación del ácido fosfórico.
7. Industria del hidrógeno.—Procedimientos: Electrolítico, descomposición térmica del agua.—Licuación fraccionada de gases industriales.—Otros procedimientos.
8. Licuación y destilación del aire.
9. Industria de los halógenos.
10. Industrias del azufre y sus derivados.
11. Industrias del anhídrico sulfuroso.
12. Industrias del ácido sulfúrico.
13. Industria del amoníaco.
14. Industria del carbono y derivados.
15. Industrias del silicio: Abrasivo.—Geles.—Vidrios solubles.—Arcillas, etc.
16. Industrias del cemento.
17. Industria del vidrio.
18. Industria cerámica.
19. Industrias de las sales sódicas.—Fabricación de sulfatos y nitratos sódicos.—Industria de la sosa.
20. Industrias de los alcalís cáusticos.—Oxidantes industriales: Polvos de gas, hipocloritos, cloratos, percloratos, peróxidos, persales.
21. Industria de las sales potásicas.
22. Industria de los compuestos de magnesio.
23. Industria de los compuestos de calcio.
24. Industria de los pigmentos no cromáticos.—Fabricación de blancos inorgánicos.—Pigmentos inorgánicos negros y grises.
25. Industrias de sales metálicas.
26. Combustibles sólidos.
27. Combustibles líquidos.
28. Combustibles gaseosos.
29. Industrias del metanol.—Etanol.—Glicerina.—Fenol.—Formol.
30. Industrias del etanal.—Acetona.—Alcanfor.
31. Industrias del ácido acético.—Acidos grasos superiores.
32. Eteres y esteres industriales.—Disolventes y plastificantes.
33. Industrias de las etanolaminas, anilina y toluidinas.
34. Industrias de los colorantes orgánicos.
35. Industrias de los materiales plásticos.
36. Industrias de la celulosa.
37. Industrias de los hidratos de carbono y sus derivados.
38. Industria de las grasas.—Margarinas artificiales.—Jabones y detergentes.—Pinturas, barnices y lacas.
39. Albuminoides industriales.
40. Terpenos industriales.
41. Explosivos.
42. Productos farmacéuticos.
43. Perfumes industriales.

PRÁCTICAS

1. Absorción de cloro por lejía de sosa.
2. Transformación de hipoclorito a clorato de la solución obtenida en la práctica anterior y su cristalización.
3. Preparación del ácido clorhídrico.
4. Desendurecimiento de agua (primera fase con cal-sosa y segunda fase con fosfato trisódico).
5. Obtención de sulfato amónico por absorción directa.
6. Preparación de albayalde controlando el medio en el cual precipita.
7. Preparación de cromato de plomo amarillo o naranja controlando su pureza final.
8. Activación de carbón vegetal y medida de su poder absorbente.
9. Preparación de carbonato y carbonato amónico por absorción doble.
10. Destilación de petróleos.
11. Nitración de benceno y cálculo de rendimiento.
12. Reducción de nitrobenceno y cálculo de rendimiento.
13. Destilación azeotrópicas de mezclas binarias.
14. Destilaciones azeotrópicas de mezclas ternarias.
15. Extracción de un aceite no secante, con recuperación de disolvente.
16. Extracción de aceite secante con recuperación de disolvente.
17. Isomerización de aguarrás en autoclave.
18. Polimerización de un monómero.
19. Policondensación de fenol-formol o urea-formol.

Análisis químico especial

1. Análisis químico instrumental.—Fundamentos, aparatos y aplicaciones.
2. Refractometría.
3. Polarimetría.
4. Nefelometría.
5. Colorimetría.
6. Fotocolorimetría.
7. Espectrofotocolorimetría.
8. Fotometría de llama.
9. Espectrografía.
10. Espectroscopia infrarroja.
11. Electrogravimetría.
12. Conductometría.
13. Potenciometría.
14. Polarografía.
15. Cromatografía.
16. Cromatografía de gases.
17. Análisis de gases.
18. Termogravimetría.
19. Resonancia magnética nuclear.
20. Comportamiento e identificación de plásticos a la llama.
21. Ensayos específicos de los principales cauchos y plásticos.
22. Identificación de plastificantes, cargas y pigmentos.

PRÁCTICAS

Las prácticas constarán de las mismas materias que forman parte del cuestionario de teoría.

Química y tecnología de polímeros

GENERALIDADES

1. Conceptos y definiciones.—Termoplásticos y termoestables.—Funcionalidad.—Enlaces moleculares.—Pesos moleculares. Distribución de pesos moleculares.—Compuestos de moldeo.—Aditivos.
2. El estado sólido.—Estados límites.—Relación entre estructura y propiedades.—Propiedades ingenieriles.—Procesos de transformación.
3. Mecanismos de polimerización.—Polimerización por condensación.—Polimerización por adición, radicales libres, sistemas redox, iniciadores iónicos.
4. Métodos de polimerización; polimerización en fase homogénea, polimerización en bloque y polimerización en solución.—Polimerización en fase heterogénea, polimerización en emulsión y en suspensión.—Polimerización iónica.

TECNOLOGÍA DE MATERIALES

5. Polímeros de olefinas.—Polietileno de alta y baja densidad.
6. Polietilenos midificados.—Polipropileno, polialómeros.
7. Polímeros y copolímeros acrílicos.—Politetrafluoroetileno.
8. Polímeros y copolímeros de estireno.—Copolímeros A B S.
9. Polímeros y copolímeros de cloruro de vinilo.
10. Plastisoles.—Polímeros y copolímeros de acetato de vinilo.
11. Polialcohol vinílico y acetales polivinílicos.
12. Policloruro de vinilideno.—Poliamidades.
13. Poliacetales y policarbonatos.
14. Plásticos de celulosa.—Esteres y éteres de celulosa.
15. Resinas fenólicas.
16. Aminoplastos.
17. Resinas alquídicas y de poliéster.
18. Resinas epoxi.—Resinas furámicas.
19. Siliconas y poliuretanos.
20. Caucho natural.—Gutapercha.
21. Polímeros y copolímeros de butadieno.
22. Cauchos sintéticos.—Cauchos nitrílicos, butílicos y policloro preno.
23. Cauchos regenerados.—Ebonita.

PROCESOS DE TRANSFORMACIÓN

24. Transformación de los plásticos.—Nociones de reología.
25. Transmisión de calor y procesos de mezclado.
26. Sistemas hidráulicos.
27. Moldeo por compresión y transferencia.—Molde y prensas.
28. Moldeo por inyección.—Variables del proceso.—Tipos de máquinas.
29. Técnicas de moldeo por inyección.—El molde de inyección.
30. Principios básicos de la extrusión.—Extrusoras.—Teoría general del proceso.
31. Técnicas de extrusión, extrusión de películas y tuberías.
32. Técnicas de extrusión.—Extrusión de perfiles.—Recubrimientos por extrusión.
33. Obtención de cuerpos huecos.—Extrusión-soplado.
34. Conformado de planchas.—Técnicas y equipos.
35. Calandrado y calandras.
36. Soldadura, cementado y mecanizado de plásticos.—Decoración de plásticos.
37. Procesos de transformación del caucho.

Procesos y operaciones metalúrgicas

1. Procesos y operaciones metalúrgicas.—Definición.—División y clasificación.
2. Operaciones unitarias.
3. Separación de minerales.
4. Concentración de minerales.
5. Secado de minerales.
6. Aglomeración.
7. Transporte de minerales.
8. Procesos unitarios.
9. Balances de materia y energía.
10. Combustión y combustibles metalúrgicos.
11. Materiales refractarios.
12. Calcinación.
13. Tostación.
14. Reducción de óxidos metálicos.
15. Procedimientos de fusión y fundentes.
16. Procesos de afino.
17. Escorias.
18. Procesos hidrometalúrgicos.
19. Procesos de metalización.
20. Electrometalurgia.
21. Hornos metalúrgicos.
22. Sinterización y piroaglomeración.
23. Moldeo.—Arenas y tierras de moldeo.
24. Forja.
25. Laminado.
26. Estirado y trefilado.
27. Soldadura.

PRÁCTICAS

1. Determinación de la riqueza de los minerales.
2. Problemas sobre trituración, molienda y tamizado.
3. Problemas a que da lugar la combustión.
4. Análisis físicos y químicos de carbones, coque y combustibles líquidos y gaseosos empleados en metalurgia.
5. Problemas sobre equilibrios químicos a altas temperaturas.
6. Problemas de solubilidad a altas temperaturas.
7. Construcción y estudio de diagramas de escorias.
8. Análisis físicos y químicos de escorias.
9. Problemas a que da lugar la electrometalurgia.
10. Estudio y manejo de una instalación de electrometalurgia.
11. Estudio y manejo de hornos eléctricos.
12. Estudio y cálculos sobre hornos de llama.
13. Fusión de metales y aleaciones.
14. Ensayo de arenas de moldeo.
15. Moldeo de metales y aleaciones.
16. Problemas a que da lugar la forja y el laminado.
17. Problemas sobre estirado y trefilado.
18. Realización de distintos tipos de soldadura.

Siderurgia

1. Siderurgia.—Definición.—Historia y productos.
2. Minerales empleados en siderurgia.
3. Altos hornos.—Funcionamiento.—Marcha.—Reacciones.
4. Detalles constructivos del alto horno.—Cálculos y dimensiones.
5. Accesorios del alto horno.
6. Colada.—Cucharas.—Mezcladoras.
7. Otros tipos de altos hornos.
8. Fabricación del acero en estado pastoso.
9. Fabricación del acero en estado sólido.
10. Fabricación del acero en estado líquido.
11. Afino por el viento.
12. Procedimientos de afino sobre solera.
13. Fabricación de aceros en hornos eléctricos.
14. Colada del acero.
15. Fundiciones.
16. Cubilotes y sus accesorios.
17. Obtención de ferroaleaciones.
18. Fabricación de aceros aleados.

PRÁCTICAS

1. Balances de materias y energía del alto horno.
2. Cálculo de dimensiones del alto horno.
3. Balance de materia y energía en los convertidores.
4. Cálculo de dimensiones en los convertidores.
5. Balance de materia y energía en el horno Martin-Siemens.
6. Cálculo de dimensiones del horno Martin-Siemens.
7. Cálculo de dimensiones de los cubilotes.
8. Análisis físico y químico de un arrabio.
9. Análisis físico y químico de aceros.
10. Análisis físico y químico de fundiciones.

Metales no férreos

1. Metalurgia de los metales no férreos.—Definición.
2. Metalurgia extractiva del cobre.
3. Aleaciones de cobre.
4. Metalurgia del plomo.
5. Aleaciones de plomo.
6. Metalurgia de la plata.—Aleaciones de plata.
7. Oro: Metalurgia y aleaciones.
8. Estaño: Metalurgia y aleaciones.
9. Zinc: Su metalurgia y aleaciones.
10. Antimonio: Metalurgia y aleaciones.
11. Metalurgia del mercurio y amalgamas.
12. Aluminio: Metalurgia y aleaciones.
13. Magnesio: Metalurgia y aleaciones.
14. Manganeso: Metalurgia y aleaciones.
15. Níquel: Metalurgia y aleaciones.
16. Cromo: Metalurgia y aleaciones.
17. Cadmio: Metalurgia y aleaciones.
18. Cobalto: Metalurgia y aplicaciones.
19. Berilio: Obtención y aplicaciones.
20. Molibdeno: Obtención y aplicaciones.
21. Selenio y telurio: Obtención y aplicaciones.
22. Vanadio y volframio: Obtención y aplicaciones.
23. Análisis físicos y químicos de los metales no férreos.

PRÁCTICAS

1. Balances de materia y energía en los procesos de obtención de los distintos metales.
2. Construcción y estudio de diagramas de obtención.
3. Análisis físicos y químicos de los metales y aleaciones.

ESPECIALIDAD TEXTIL

Tejidos de punto y técnica de la confección

TEJIDOS DE PUNTO

0. *Generalidades.*

0.1. Tejido de punto a mano. Tejido de punto mecánico. Sus clases. Agujas y otros mecanismos empleados.
0.2. Los hilos y su preparación para el tisaje de los artículos de punto. Condiciones que deben reunir, preparación de los mismos y máquinas empleadas.

1. *Telares para tejidos de punto.*

1.1. Máquinas para tejidos de punto por trama. Tricotosas rectilíneas y circulares.
1.2. Telares tipo Cotton. Fabricación de medias con costura
1.3. Telares de mallosas. Telares circulares tipo batería.
1.4. Máquinas para la fabricación de medias sin costura.
1.5. Telar o máquina Ketten. Movimientos de las agujas. Movimientos de la prensa y de las platinas.
1.6. Máquina Raschel. Movimientos de las agujas. Plegado del tejido.
1.7. Telares circulares de tejido de punto por urdimbre.

2. *Operaciones complementarias, organización y control.*

2.1. Cosido de géneros de punto.
2.2. Tintura de los tejidos de punto.
2.3. Acabado de los tejidos de punto.
2.4. Acondicionamiento.
2.5. Plantas industriales.
2.6. Organización de una industria de tejidos de punto.
2.7. Control de calidad.
2.8. Control de producción.

TÉCNICA DE LA CONFECCIÓN

3. *Diseño y patronaje.*

3.0. Confección artesana. Confección industrial.
3.1. Diseño.
3.2. Modelaje.
3.3. Trazado de figurines.
3.4. Industrialización del patrón.
3.5. Trazado del patrón base.
3.6. Gradación de tallas.

4. *Tecnología de la confección.*

4.1. Máquinas y material de producción.
4.2. Idem de corte.
4.3. Idem de confección.
4.4. Idem de planchado.

5. *Estudio de prendas.*

5.1. Descomposición de prendas.
5.2. Análisis de métodos y tiempos.
5.3. Implantación de prendas.

6. *Organización industrial.*

6.1. Control de producción: Oficina de lanzamiento. Planificación.
6.2. Control de calidad.
6.3. Oficina técnica y de métodos.
6.4. Proyectos.

PRÁCTICAS: L. LABORATORIO.—T. TALLER

L.1. Problemas sobre numeración o galga de las máquinas de punto.
L.2. Análisis de muestras de tejidos de punto y sus cálculos con vistas a su reproducción industrial.
L.3. Confección de patrones para fabricar un determinado modelo.
L.4. Problemas sobre control de calidad, cálculos de coste, gráficos, fichas y medios estadísticos relacionados con la industria de la confección.
L.5. Planos de instalaciones para el trabajo en cadena en la industria de la confección.
L.6. Estudios técnicos sobre temas específicos señalados por el profesor.

T.1. Preparación del hilo. Bobinado. Parafinado. Urdido.
T.2. Montaje, ajuste y puesta a punto de los telares.
T.3. Conducción de los diversos telares de tejido de punto por trama y por urdimbre.
T.4. Obtención de muestras en los telares.
T.5. Puesta a punto y manejo de las distintas máquinas utilizadas en la industria de la confección.

APRESTOS Y ACABADOS

1. *Aprestos adicionantes.*

1.1. Aprestos y acabados; definiciones y clasificación de estas operaciones.
1.2. Masas de aprestar, parar o encolar.
1.3. Apresto de hilos de urdimbre y madejas de algodón. Apresto de coronas y bobinas cruzadas. Paramento de hilados de lana y de seda.
1.4. Apresto de tejidos; aplicación de masas de apresto.
1.5. Máquinas utilizadas para la aplicación de masas de apresto sobre hilos y tejidos.
1.6. Humedecido. Ensimaje y carga sobre fibras textiles en sus diferentes formas.
1.7. Crujido. Mateado. Aplicación de fungicidas, bactericidas e insecticidas.
1.8. Impermeabilizado, hidrofugado e ignifugado de tejidos.
1.9. Apresto inenfieltrable, inarrugable, inencogible, indesmallable y organdizado.

2. *Aprestos sustrayentes.*

2.1. Desgrasado de cintas de peinadora, madejas y tejidos de lana.
2.2. Escurrido y secado de productos textiles.
2.3. Desmote químico de la lana.
2.4. Estricado, batido, cepillado y tundido.

3. *Aprestos modificantes.*

3.1. Enderezado y ensanchado de tejidos.
3.2. Rotura de apresto.
3.3. Batanado o enfurtido.
3.4. Perchado; diferentes tipos de perchas.
3.5. Prensado y cilindrado.
3.6. Abrillantado y lustrado mecánico.
3.7. Muarado, gofrado y cresponado.
3.8. Fijado y decatizado.

4. *Operaciones finales.*

4.1. Operaciones finales; doblado, plegado, arrollado y medido.

5. *Aprestos clásicos.*

5.1. Operaciones de apresto que sufren comúnmente los artículos compuestos de fibras celulósicas, naturales y artificiales.
5.2. Operaciones más comunes aplicadas a los artículos a base de fibras proteicas naturales y artificiales.
5.3. Principales operaciones de apresto para artículos a base de fibras sintéticas y sus mezclas.
5.4. Decatizado al vapor.

PRÁCTICAS

a) Preparación de masas de apresto y su aplicación sobre hilos y tejidos de algodón.
b) Suavizado y abrillantado de hilos.
c) Lograr efecto de crujido sobre diferentes artículos textiles de algodón, rayón y seda.
d) Desgrasado de muestras de lana, en madeja y en tejido.
e) Hidrofugar tejidos de diferentes tipos.
f) Practicar un desmonte químico sobre tejido de lana.
g) Enfurtir o enfieltrar una muestra de tejido de lana.
h) Conseguir el efecto de inarrugable sobre tejido de rayón viscosa.

HILATURA II

0. *Generalidades.*

Fundamento de los procesos de hilatura de las diversas fibras.

1. *Proceso de hilatura.*

1.1. Proceso general de la hilatura del algodón. Calidades comerciales de algodón. Detalle de operaciones, tipos de máquinas, ajustes y régimen de trabajo. Hilos más usuales: títulos normales. Sistemas de empaquetado. Plan general de hilatura de algodón para diversos casos.
1.2. Proceso de la hilatura del lino. Idem de sus estopas.
1.3. Procesos de hilatura del cáñamo, yute, esparto y otras fibras vegetales.
1.4. Proceso general de la hilatura de las lanas. Calidades comerciales, clasificaciones, sorteo, lavados industriales.
1.4.1. Hilatura de la lana cardada.
1.4.2. Hilatura del estambre o lana peinada. Peinaje. Preparación e hilatura.
1.4.3. Hilatura del semiestambre.
1.4.4. Hilatura de diversos pelos. Hilatura de otras fibras cortas naturales.
1.5. Hilatura o devanado de la seda.
1.6. Hilatura de fibras recuperadas.
1.7. Hilatura de fibras artificiales.
1.8. Hilatura de mezclas de fibras.

2. *Operaciones accesorias.*

2.1. Retorcido, vaporizado, encolado.
2.2. Hilos de fantasía.
2.3. Hilos texturados.
2.4. Hilos de coser.

3. *Hilanderías.*

3.0. Consideraciones generales.
3.1. Control de calidad en hilatura.
3.2. Control de producción en hilatura.

PRÁCTICAS: L. LABORATORIO.—T. TALLER

L.1. Control de calidad de un hilo de algodón obtenido.
L.2. Cálculos y hoja de fabricación para la hilatura de algodón cardado de 25 a 28 milímetros de longitud efectiva, con estirados normales.
L.3. Cálculo y hoja de fabricación con estirajes controlados (paso único en mechera y elevado estirado en continua).
L.4. Cálculos y hoja de fabricación para un algodón peinado de 34 a 38 milímetros.
L.5. Control de calidad de un hilo de lana obtenido en el taller.
L.6. Cálculos y hoja de fabricación para el peinado y la hilatura de una lana merina de unos 65 milímetros de longitud efectiva.

T.1. Ajuste y conducción de la carda de chapones para algodón.
T.2. Ajuste y conducción de los manuares.
T.3. Ajuste y conducción de las mecheras de algodón.
T.4. Ajuste y conducción de la continua de anillos para algodón.
T.5. Ajuste y conducción de la carda de cilindros para lana peinada.
T.6. Ajuste y conducción de diversos tipos de gills para lana.
T.7. Ajuste y conducción de una peinadora rectilínea para lana.
T.8. Ajuste y conducción de las máquinas que constituyen la prehilatura continental de lana peinada.
T.9. Ajuste y conducción de la continua de anillos para lana peinada.

TÉCNICA DEL TEJIDO II

0. *Preparación antes de la textura.*

0.1. Bobinado. Urdido. Encolado. Remitido y anudado manual y mecánico.
0.2. Preparación de la trama. Distintos tipos de canillas y canilleras.

1. *Telares convencionales.*

1.0. Disposición general y funcionamiento de los órganos operaciones del telar.
1.1. Plegadores de la urdimbre. Frenos sencillos y automáticos. Reguladores positivos y negativos. Guía-hilos. Cruzamientos.
1.2. Lizos y calada. Relación entre el trabajo del peine y la calada. Movimiento de los lizos.
1.2.1. Movimiento de los lizos con excéntricos. Disposición y trazado del perfil de los excéntricos.
1.2.2. Maquinitas para movimien'o de los lizos.
1.3. Máquina «Jacquard» y derivados.
1.3.1. Máquinas para picar cartones.
1.4. Peine y batán. Distintas clases de peines y su normalización. Estudio cinemático del movimiento del batán.
1.5. Lanzadera y su expulsión.

1.5.1. Cambios de cajas. Mecanismos para cambios de cajas en un solo lado y en ambos lados del batán.

1.6. Templazos. Plegadores del tejido positivos y negativos, directos e indirectos.

1.7. Mecanismos auxiliares. Freno de telar. Para tramas. Para urdimbres. Peine libre. Contadores de pasadas. Falsos orillos.

1.8. Telares automáticos. Con cambio de canillas y con cambio de lanzaderas.

2. *Telares especiales.*

2.1. Telares sin lanzadera.
2.2. Telares circulares.
2.3. Telares para la fabricación de cintas.

2.4.1. Telares para fabricación de terciopelos por el procedimiento varillas.

2.4.2. Telares para la fabricación de terciopelos por el procedimiento doble pieza.

2.5. Telares para la fabricación de alfombras.
2.6. Máquinas para la fabricación de tul.
2.7. Máquinas para producir trenzados y encajes.

3. *Instalación y producción.*

3.0. Consideraciones generales.
3.1. Producción de los telares. Rendimientos.
3.2. Acondicionamiento de fábricas de tejidos.

PRÁCTICAS: L. LABORATORIO.—T. TALLER

L.1. Producción y rendimiento de las máquinas utilizadas en la preparación de la urdimbre y de la trama.

L.2. Problemas y planificación de la reacción de undido.

L.3. Producción y rendimiento de los telares para diversos tejidos.

L.4. Proyecto de excéntricos y mecanismos para algunas de las máquinas y telares del taller.

T.1. Anudado. Manejo y conducción de máquinas de anudar.
T.2. Puesta a punto y conducción de máquinas bobinadoras.
T.3. Puesta a punto y conducción de urdidores.
T.4. Puesta a punto y conducción de máquinas canilleras.
T.5. Montaje, ajuste y puesta a punto de los telares.
T.6. Conducción de telares.

T.7. Corrección de defectos que pueden presentarse en el funcionamiento de las máquinas para obtener tejidos.

T.8. Organización de la producción en una tejeduría, determinación de los puestos de trabajo con valoración de la carga para cada uno de los que se establezcan.

T.9. Cálculo del precio de coste de algunos de los tejidos obtenidos al realizar las prácticas.

TINTORERÍAS Y APRESTOS

0. *Generalidades.*

0.1. Productos más importantes empleados en la industria textil: ácidos, bases, sales, oxidantes, reductores, mordientes.

0.2. Grasas. Jabones y otros productos derivados. Productos tensoactivos sintéticos. Espesantes. Resinas sintéticas y siliconas.

1. *Colorística.*

1.1. Colorística de fibras textiles teñidas.
1.2. Propiedades de las fibras teñidas; contraste de colores.

1.3. Normas internacionales establecidas para la determinación de la solidez sobre artículos textiles.

1.4. Condiciones que deben reunir los artículos textiles destinados a la tinturación; condiciones derivadas de la clase de fibra, de la hilatura, del ligamento de las mezclas de diferentes materias textiles que pueden contener; dificultades que pueden presentarse según los efectos y resultados perseguidos.

2. *Operaciones previas a la tinturación.*

2.1. Desaprestado, descrudado, lavado, desgrasado y desgomado de artículos textiles.
2.2. Mercerizado del algodón.

2.3. Blanqueo de artículos textiles; productos empleados según los casos; tolerancias en la disminución de resistencia mecánica de los artículos tratados.

3. *Tinturación.*

3.1. Métodos tintóreos a seguir según los colorantes utilizados y las fibras o mezclas a teñir y las propiedades de brillo, nitidez y solidez que se persiguen.

4. *Operaciones posteriores a la tinturación.*

4.1. Lavados, avivados, remontados y tratamiento para conseguir aumento de solidez.

5. *Aprestos adicionantes.*

5.1. Aprestos y acabados; definiciones y clasificación de estas operaciones.

5.2. Masas de aprestar o para encolar.
5.3. Apresto de tejidos; aplicación de masas de apresto.
5.4. Máquinas utilizadas para la aplicación de masas de apresto.

5.5. Humedecido. Ensimaje y carga sobre fibras textiles en sus diferentes formas.

5.6. Crujido. Mateado. Aplicación de fungicidas, bactericidas e insecticidas.

5.7. Impermeabilizado, hidrofugado e ignifugado de tejidos.
5.8. Apresto inenfieltrable. inarrugable e inencogible.

6. *Aprestos sustrayentes.*

6.1. Desgrasado de artículos textiles.
6.2. Escurrido y secado de productos textiles.
6.3. Desmote químico de la lana.
6.4. Estricado, batido, cepillado y tundido.

7. *Aprestos modificantes.*

7.1. Batanado o enfurtido.
7.2. Perchado; diferentes tipos de percha.
7.3. Prensado y cilindrado.
7.4. Fijado y decatizado.

8. *Operaciones finales.*

8.1. Operaciones finales: doblado, plegado, arrollado y medido.

PRÁCTICAS

a) Preparación de probetas de productos textiles para ensayos.

b) Descrudado del algodón en autoclave y a la presión atmosférica.

c) Blanqueo del algodón en hilados o tejidos con cloritos e hipocloritos.

d) Clorado de la lana; comprobar las modificaciones de sus propiedades.

e) Comprobación de velocidades de tinturación, del rendimiento y del poder migratorio de ciertos colorantes sobre fibra.

f) Tintura del algodón y del algodón mercerizado.
g) Tintura de fibras celulósicas artificiales.
h) Tintura de la lana.
i) Tintura de fibras proteicas artificiales.
j) Tintura de fibras sintéticas.
k) Ensayo de tinturación a alta temperatura.
l) Ensayos de solidez.
ll) Encolado de hilos.

m) Preparación de masas de aprestos y su aplicación sobre hilos y tejidos de algodón.

n) Desgrasado de muestras de lana en madeja y en tejido.
o) Hidrofugar tejidos de diferentes tipos.
p) Enfurtir o enfieltrar una muestra de tejido de lana.
q) Impermeabilizar un tejido.

r) Conseguir el efecto de inarrugable sobre tejido de rayón viscosa.

ANÁLISIS QUÍMICO-TEXTIL

0. *Análisis químico general.*

0.1. Generalidades. Métodos físicos y químicos.
0.2. Fundamentos químicos en el análisis por vía húmeda.
0.3. Operaciones analíticas.
0.4. Marchas metódicas de análisis cualitativos inorgánico.
0.5. Análisis por vía seca, microanálisis y análisis a la gota.
0.6. Análisis cuantitativo: volumétrico y gravimétrico.
0.7. Análisis orgánico.
0.8. Determinación de constantes físicas.

0.9. Análisis físicos: electroanálisis, conductimetrías, potenciometrías, colorimetrías, espectrofotometrías y análisis cromatográfico.

1. *Análisis de fibras textiles.*

1.1. Propiedades más importantes de las fibras naturales, artificiales y sintéticas desde el punto de vista analítico.

1.2. Preparación de muestras. Microscopia. Ensayos preliminares.

1.3. Reconocimiento cualitativo de las fibras textiles.
1.4. Análisis de mezclas de fibras.

1.5. Aplicación de la espectrografía infrarroja y la cromatografía al análisis de fibras. Análisis térmico diferencial de fibras.

1.6. Análisis cuantitativos de mezclas de fibras.

1.7. Análisis de fibras alteradas. Investigación de las causas que han provocado una disminución de resistencia, producción de manchas, barrados y malos olores sobre artículos textiles previamente tratados.

2. *Análisis de productos químicos usados en química textil.*

2.1. Análisis completo de un agua industrial.

2.2. Valoración analítica cuantitativa de ácidos, bases y sales utilizados en química textil. Determinación de impurezas.

2.3. Análisis técnico de mordientes orgánicos.

2.4. Análisis cuantitativo volumétrico de oxidantes y reductores usados en química textil.
2.5. Análisis de grasas y jabones.
2.6. Ensayos analítico-técnicos de productos tensoactivos sintéticos.

3. *Análisis de aprestos.*

3.1. Identificación de impurezas adicionadas en los artículos textiles; productos de apresto y ensimaje.
3.2. Análisis de productos para apresto y de artículos aprestados.

4. *Análisis de materias colorantes.*

4.1. Análisis cuantitativo de aminas y fenoles usados en tintorería.
4.2. Marchas analíticas para la identificación de materias colorantes en sustancia y sobre fibras textiles.
4.3. Reconocimiento de cationes en las materias colorantes y en los aprestos.

5. *Ensayo de la solidez.*

5.1. Determinación de la solidez de los artículos teñidos; normas internacionales.

6. *Análisis de productos varios.*

6.1. Análisis de combustibles.
6.2. Análisis de lubricantes.
6.3. Análisis de aleaciones metálicas destinadas a la construcción de aparatos para tintorería y aprestos.

PRÁCTICAS: L. LABORATORIO

L. 1. Ensayos químico-analíticos para la identificación de diferentes tipos de fibras.
L. 2. Ensayos de puntos de fusión de fibras sintéticas.
L. 3. Determinar cuantitativamente la proporción en que se encuentran en una mezcla varias fibras textiles (análisis de mezclas de hasta cinco fibras diferentes).
L. 4. Practicar el análisis completo de un agua industrial; cálculo de las cantidades de productos necesarios para la corrección de un agua industrial.
L. 5. Valorar varios productos químicos usados en la industria químico-textil; determinar las impurezas más importantes.
L. 6. Practicar un análisis completo de un aceite de oliva industrial.
L. 7. Análisis completo de varios productos de apresto sobre artículos textiles.
L. 8. Análisis cuantitativo completo de un jabón.
L. 9. Ensayo completo de un producto tensoactivo.
L. 10. Practicar varias marchas para la investigación analítica de materias colorantes sobre fibras textiles.
L. 11. Determinar la potencia calorífica y el azufre de un carbón natural.
L. 12. Análisis completo de un lubricante.
L. 13. Análisis cuantitativo de un acero inoxidable.
L. 14. Descubrir el efecto químico que ha producido la disminución de resistencia de un artículo textil.
L. 15. Ensayo de mezclas de materias colorantes en sustancia.

TINTORERÍA II Y ESTAMPADOS

0. *Operaciones previas.*

0.1. Recepción y marcado de las partidas a tratar.
0.2. Máquinas de chamuscar; diferentes modelos; gaseadoras.
0.3. Tecnología del desaprestado; dispositivos utilizados.
0.4. Calderas para la cocción o descrudado del algodón.
0.5. Máquinas de lavar y escurrir; modelos más recomendados según los artículos a tratar.
0.6. Máquinas de mercerizar madejas y tejidos.
0.7. Procesos y aparatos utilizados en el blanqueo del algodón.
0.8. Desgrasadoras de madejas y de tejidos de lana; proceso del desengrasado y máquinas utilizadas.
0.9. Métodos y aparatos utilizados en el blanqueo de la lana y de la seda.

1. *Tinturación.*

1.1. Relación tintórea entre las estructuras moleculares de fibras y colorantes.
1.2. Tecnología de la tinturación del algodón y otras fibras celulósicas en rama.
1.3. Aparatos utilizados en tintorería; materias empleadas para su construcción.
1.4. Dispositivos empleados para teñir materias textiles en napa, en mecha, hilados, bobinas y canillas.
1.5. Aparatos empleados para trituración de madejas de algodón y de otras fibras celulósicas.
1.6. Teñido de madejas de lana. Aparatos utilizados.
1.7. Aparatos para la tinturación de tejidos.
1.8. Proceso tintóreo para la aplicación de colorantes azoicos insolubles formados sobre fibra. Aparatos empleados en el naftolado y en el desarrollo.
1.9. Materiales y aparatos empleados para la tinturación del algodón en todas sus formas con colorantes sulfurosos.
1.10. Instalaciones industriales para la obtención del negro de anilina sobre algodón.
1.11. Procéso industrial a seguir para la tinturación con añil y con colorantes indantreno. Dispositivos utilizados para la obtención de tinas, teñido, oxidación, lavados y jabonado.
1.12. Aparatos especiales empleados para tratamientos tintóreos con colorantes básicos, ácidos, cromatables y reactivos
1.13. Técnica de los diferentes tipos de mordentado. Dispositivos más adecuados.
1.14. Aparatos utilizados en la tinturación a alta temperatura; estudio detallado de su funcionamiento.

2. *Operaciones posteriores.*

2.1. Dispositivos utilizados para remontado, abrillantado y suavizado de artículos textiles.

ESTAMPADOS

3. *Preparación de las materias para la estampación.*

3.1. Estampado: Definiciones y clasificación de los métodos de estampación.
3.2. Humedecido. Preservado. Arrollado.
3.3. Preparación de pastas para la estampación.

4. *Estampación de fibras celulósicas.*

4.1. Estampado a mano; diferentes procedimientos.
4.2. Estampado mecánico, máquinas de plantillas y máquinas de rodillos; diferentes partes que las componen.
4.3. Grabado de cilindros y preparación de plantillas.
4.4. Puesta en marcha y régimen de una máquina de estampar de cuatro cilindros.
4.5. Técnica de la estampación con colorantes directos y con azoicos insolubles formados sobre fibra.
4.6. Proceso completo de la estampación con colorantes tina.
4.7. Modo operatorio para estampación con colorantes adjetivos.
4.8. Estampación pigmentaria; empleo de espesantes volátiles monómeros polimerizables.
4.9. Estampado por corrosión; detalles técnicos a tener en cuenta para conseguir buenas corrosiones blancas.
4.10. Obtención de corrosiones coloreadas.
4.11. Estampado por reserva. Diferentes casos que pueden presentarse.

5. *Estampación de fibras de lana, seda y fibras sintéticas y tejidos mixtos.*

5.1 Diferencias a tener en cuenta en la estampación de artículos no celulósicos. Estudio particular de cada caso.
5.2. Estampación de tejidos mixtos. Estudio particular en cada caso.

6. *Estampación de otros productos textiles y no textiles.*

6.1. Estampación de napas, mechas e hilos de toda clase de fibras.
6.2. Estampados del papel, cuero y láminas de material plástico; pintado del papel.

7. *Organización y control.*

7.1. Organización y control de instalaciones industriales de tintorería y estampados.

PRÁCTICAS: L. LABORATORIO.—T. TALLER

L-1. Rellenado de fichas de recepción. Marcado y etiquetado.
L-2. Igualación a muestra de tinturas ternarias y cuaternarias.
L-3. Ensayo de tinturación de pastas de papel y paja y serrín de madera.
L-4. Obtener teñidos sobre plumas, cueros, pieles peladas y curtidos y pieles de abrigo.
L-5. Ensayos sobre la incorporación de pigmentos colorantes en las materias termoplásticas.
L-6. Obtención de pastas para la estampación de diferentes tipos.
L-7. Estampar a mano, con moldes, algunas muestras de algodón, rayón viscosa y de lana.
L-8. Práctica de la estampación con plantillas-tamiz.
L-9. Practicar estampados al «aerograph» con plantillas taladradas.
L-10. Obtención de un estampado con colorantes «rapidógenos».
L-11. Estampación con colorantes tina.
L-12. Practicar algunas estampaciones por corrosión con plantillas tamiz.
L-13. Estampar sobre tejido de algodón una reserva para negro de anilina.
L-14. Obtener estampaciones con pigmentos blancos y coloreados.

T-1. Lavar lana en rama en el leviatán.
T-2. Teñir en el «obermayer» la lana lavada en la práctica anterior.
T-3. Teñir en la barca mecánica un paquete de madejas de algodón.
T-4. Teñir unas madejas de lana en la barca especial para madejas fijas.
T-5. Desaprestar, descrudar y blanquear unos metros de tejido de algodón.
T-6. Teñir en aparato a presión el tejido antes blanqueado.
T-7. Con la máquina de rodillos, obtener varios estampados de tejidos de diferentes materias.
T-8. Con la misma máquina, obtener estampados por corrosión blanca y por corrosión coloreada.

LOS CUESTIONARIOS DE LAS ESCUELAS DE INGENIERIA TECNICA MINERA NO SUFREN VARIACION

LOS CUESTIONARIOS DE LAS ESCUELAS DE INGENIERIA TECNICA NAVAL NO SUFREN ALTERACION

CUESTIONARIOS DE LAS ESCUELAS DE INGENIERIA TECNICA DE OBRAS PUBLICAS

PRIMER CURSO

I. Asignatura de Algebra y Cálculo

1. Revisión de: Tablas logarítmicas, trigonometría plana, tablas de funciones naturales, tablas logarítmico-trigonométricas, resolución de triángulos rectángulos y oblicuángulos, número complejo.
2. Cálculo con números aproximados. Teoría de errores.
3. Fundamento y manejo de la regla de cálculo.
4. Conjuntos y operaciones con los mismos. Concepto de aplicación.
5. Nociones de estructuras algebraicas fundamentales; isomorfirmo.
6. Vectores en los espacios E_2 y E_3.
7. Matrices. Cálculo matricial. Determinantes. Rango.
8. Sistemas de ecuaciones. Regla de Kramer. Teorema de Rouché.
9. Producto escalar, vectorial y mixto de vectores; propiedades.
10. Revisión de la Geometría Analítica del plano.
11. Problemas de incidencia de rectas y planos; problemas métricos.
12. Cónicas. Reducción a forma cónicas.
13. Nociones de cuádricas en forma conónicas.
14. Derivadas y diferenciales; derivadas y diferenciales sucesivas. Teorema del valor medio. Fórmulas de Taylor y Mac-Laurin para funciones de una variable. Aplicaciones. Regla de L'Hopital.
15. Construcción de curvas planas en coordenadas cartesianas.
16. Otros sistemas de coordenadas en los espacios E_2 y E_3.. Cambios de coordenadas.
17. Curvas de coordenadas polares.
18. Cálculo de las raíces de ecuaciones algebraicas y trascendentes.
19. Fracciones continuas. Series numéricas. Criterios de convergencia.
20. Funciones circulares e hiperbólicas; funciones circulares e hiperbólicas inversas.
21. Métodos de integración.
22. Integrales definidas. Aplicaciones.
23. Series funcionales. Series potenciales. Desarrollo en serie de las funciones elementales. Aplicaciones al cálculo integral.
24. Trigonometría esférica. Grupo de Bessel.
25. Funciones de varias variables. Derivadas parciales. Derivadas de funciones compuestas. Diferenciales totales. Cambios de variables.
26. Curvas alabeadas. Hélice cilíndrica. Derivadas de vectores. Triedro intrínseco.
27. Curvas deducidas de otras. Envolvente de una familia de curvas planas. Curvatura.
28. Superficies. Ideas sobre superficies regladas y de revolución.

2.º Curso común

2. Matemáticas aplicadas.

Teóricas

1. Nociones de espacios vectoriales. Bases. Cambios de base.
2. Aplicaciones del método matricial. Transformaciones lineales. Valores característicos. Diagonalización. Transformaciones ortogonales.
3. Formas cuadráticas. Transformación lineal de una forma cuadrática. Diagonalización de una forma cuadrática.
4. Nociones de series de Fourier. Funciones senoidales. Análisis harmónico.
5. Fórmula de Taylor para funciones de varias variables. Máximos y mínimos. Error de una función.
6. Integrales múltiples. Aplicaciones.
7. Nociones de integrales curvilíneas. Integradores e intégrafos. Planímetros.
8. Nociones de funciones de variable completa.
9. Elementos de ecuaciones diferenciales.
10. Ideas sobre la transformación de Laplace. Aplicaciones a la resolución de ecuaciones diferenciales y a los sistemas de ecuaciones diferenciales lineales.
11. Campos escalares y vectorales. Gradiente. Rotacional y divergencia.
12. Nociones de cálculo de probabilidades y estadística.
13. Distribución binómica y normal.
14. Líneas de regresión y correlación.
15. Teoría de muestras. Control de calidad.
16. Nomografía. Papel logarítmico y semilogarítmico y polar.
17. Interpolación.
18. Ideas sobre programación lineal.

Como los conocimientos prácticos deben predominar sobre los teóricos, se recurrirá a la intuición en la exposición teórica, prescindiendo de los razonamientos largos y haciendo aplicaciones sistemáticas de la teoría.

Prácticas

Las prácticas consistirán en la resolución gráfica y numérica de problemas y ejercicios referentes a los temas teóricos de estos cuestionarios y propios de la ingeniería de Obras Públicas y de la construcción.

1. Resolución de problemas de geometría y trigonometría plana y del espacio.
2. Resolución de problemas sólo con la regla de cálculo.
3. Resolución de problemas que den lugar a sistemas de ecuaciones.
4. Aplicaciones de geometría analítica e integrales.
5. Cálculo de áreas, volúmenes, momentos de inercia, centros de gravedad, etc.
6. Determinación de máximos y mínimos.

II. Asignaturas de Matemáticas aplicadas

1. Geometría métrica: plana y del espacio. Areas y Volúmenes.
2. Trigonometría plana y esférica.
3. Fundamentos y manejo de las tablas de logaritmos y Regla de Cálculo.
4. Errores.
5. Cálculo de raíces de ecuaciones algebraicas y trascendentes. Regula falsi. Métodos de Newton, iteración y gráfico.
6. Manejo de ábacos y nomogramas.
7. Elementos de estadística.
8. Fundamento matemático para el manejo de máquinas de calcular y electrónicas.
9. Derivación gráfica y mecánica.
10. Aplicación del cálculo integral a la determinación de áreas y volúmenes. Métodos de Simpson, Poncelet y Trapecios. Integradores: planímetros.

Materiales I

Piedras naturales.—Clasificación. Propiedades y ensayos.—Trabajo de las piedras.—Fábricas de piedra.—Pavimentos pétreos.—Revestimientos pétreos.—Defectos y protección.

Yeso.—Fabricación.—Propiedades y ensayos. Yesos comerciales. Prescripciones según Pliego Oficial.—Empleo del yeso. Prefabricados.

Cal.—Fabricación y apagado.—Cales aéreas e hidráulicas. Propiedades y ensayos.—Empleo de las cales.

Cementos.—Tipos de cementos. Prescripciones según pliego oficial.—Fabricación, constituyentes, propiedades y ensayos.—Hidratación y aplicaciones.

Hormigones.—Componentes. Aditivos. Dosificación.—Fabricación y puesta en obra. Curado. Protección.—Prescripciones según la Instrucción oficial.—Propiedades y ensayos. Control.—Hormigón armado y pretensado.—Hormigones especiales.

Prefabricados a base de cemento.—Piedra artificial.—Terrazo.—Bloques.—Viguetas.—Baldosas hidráulicas.—Tubos.—Fibrocemento.—Otros.

Cerámica.—Fabricación.—Tipos de productos.—Propiedades y ensayos.—Fábrica de ladrillo. Aparejos.—Tabiques.—Tejados.—Cerámica armada y pretensada.—Alicatados.

Vidrio.—Fabricación.—Propiedades y ensayos.—Vidrios comerciales.—Aplicaciones y utilización del vidrio.

Materiales metálicos.—Propiedades y ensayos. Siderurgia. Fundición y afino.—Tratamientos térmicos.—Trabajo de los metales.—Productos siderúrgicos. Hierro. Fundición. Acero. Aleaciones.—Productos manufacturados.—Metales no férricos. Zinc, Plomo, Cobre, Estaño y Aluminio. Propiedades y aplicaciones.

Madera.—Propiedades y ensayos.—Defectos y protección.—Trabajo de la madera. Despiezo y uniones.—Carpintería de armar.—Carpintería de taller.—Maderas transformadas.

Materiales bituminosos.—Propiedades y ensayos.—Productos comerciales.—Utilización.

Pinturas y barnices.—Componentes.—Propiedades y ensayos.—Tipos de pinturas y barnices.—Empleo. Trabajos preparatorios. Trabajos de acabado.

Plásticos.—Tipos.—Propiedades y ensayos.—Aplicaciones.

Explosivos.—Propiedades y ensayos.—Explosivos industriales. Detonadores y mechas.—Manipulación y empleo.

Varios.—Papel y cartón.—Linóleo.—Productos textiles.—Cañizo.—Mástiques, colas y masillas.—Otros.

SEGUNDO CURSO

Topografía

A) Generalidades

1. Necesidad y objeto de la Topografía. Conexiones con la Geodesia y la Cartografía. Superficie terrestre. Orientación de los planos. Meridiana astronómica y magnética.

2. Unidades de medida: Lineales, superficiales, angulares. Equivalencias. Agudeza visual. Precisión. Tolerancia.

B) Instrumentos

B) 1. *Instrumentos secundarios:*

3. Jalones, señalamiento de puntos. Fijación de direcciones; alidadas, escuadradas. Clases.

4. Reflexión y refracción de la luz. Espejos, prismas, lentes. Ecuación de las lentes. Aplicación a los instrumentos topográficos.

5. Anteojos: Astronómico, terrestre y de Galileo. Objetivo. Retículo-ocular. Ejes. Montura. Aumento. Gemelos.

6. Rectas y planos horizontales y verticales. Plomada. Nivel de albañil. Nivel de burbuja. Sensibilidad de un nivel. Corrección del nivel. Nivel esférico.

7. Medición de longitudes: Forma directa. Cadena de agrimensor. Cinta metálica. Rodete. Alambre de Invar. Reglones. Reducción al horizonte.

8. Medición indirecta de distancias. Estadía. Miras: Clases. Anteojo estadimétrico. Anteojo de analatismo central. Anteojos de enfoque interno.

9. Reducción al horizonte de distancias medidas indirectamente. Error por falta de verticalidad de la mira. Prisma estadimétrico.

10. Medición de ángulos: Cómo se miden. Aparatos empleados. Limbos, nonios, micrómetros.

B) 2. *Instrumentos principales:*

11. I. Elementos accesorios: Trípodes. Elementos de unión. Tornillos de presión y coincidencia. Plataforma nivelante. Tornillos nivelantes. Rótulas.

12. II. Instrumentos planimétricos: Acimutales. Acimutales de pínulas, de anteojo disposición general. Puesta en estación.

13. Orientación. Atracción local. Condiciones que deben cumplir.

14. Comprobaciones: Verticalidad eje número 1, perpendicularidad 2 y 3, horizontalidad eje número 2.

15. Forma de operar con un acimutal. Regla de Bessel. Errores que elimina y cuáles no.

16. Medida de ángulos: Método de repetición.

17. Medida de ángulos: Método de reiteración.

18. 2. Brújulas topográficas. Clases, usos.

19. Las brújulas como partes de instrumentos topográficos Brújulas, orientadoras. Necesidad o no del calado previo de ceros.

20. Teodolitos: Disposición general. Condiciones a reunir. Puesta en estación. Correcciones.

21. Corrección del eclímetro. Diferentes posiciones. Ultimos tipos.

22. Tipos de teodolitos.

23. III. Instrumentos altimétricos: Niveles: Clasificación. Péndulo. Agua y de burbuja. Pínulas y anteojos.

24. Niveles: De plano; modalidades y su uso.

25. Niveles de línea. Tipos y su uso.

26. Niveles automáticos: Clisímetros. Péndulo, pínulas, anteojo, eclímetros.

27. Miras de nivelación: De tablilla, normales del Instituto Geográfico, de precisión con cinta de Invar.

28. Barómetros: De mercurio, de anaeroide. Comparación de los instrumentos altimétricos.

29. IV. Instrumentos taquimétricos: Taquímetros ordinarios. Descripción. Comparación con los teodolitos. Teodolito. Taquímetro. Su empleo.

30. Correcciones de los taquímetros. Miras taquimétricas. Clepes.

31. Taquímetros autorreductores: Generalidades, tipos. Miras.

32. Plancheta: Descripción. Accesorios. Su uso.

C) Teoría de errores

33. Errores. Observaciones generales. Clases. Causas. Diferencias. Probabilidad error aritmético medio-error medio cuadrático. Valor probable-error probable de una medición aislada. Observaciones con distintos pesos.

D) Métodos

34. Trabajos preliminares: Trabajos de campo y de gabinete. Objeto.

35. Métodos planimétricos: Levantamiento de planos. Levantamientos planimétricos sencillos: Alineaciones, ángulos, longímetros, escuadras, goniómetros, brújula.

36. Triangulaciones. Forma de hacerla. Determinación de un punto por medio de un triángulo. Intersección directa. Intersección inversa.

37. Problemas o casos especiales: Pothenot y Hansen. Pothenot ampliado. Apoyo de puntos trigonométricos en una triangulación precedente.

38. Comprobación y compensación de las triangulaciones. Tipos de triangulaciones. Formas de las figuras.

39. Redes. Medición de la base. Red geodésica española. Red trigonométrica. Red topográfica. Red de relleno.

40. Poligonación. Levantamiento de las poligonales. Medición de los lados, medición de los ángulos. Lados cortos.

41. Métodos altimétricos: Ideas fundamentales. Influencia de la curvatura de la tierra. Nivel verdadero y aparente. Error de esfericidad-error de refracción.

42. Nivelación geométrica: Simple. Método del punto extremo-método del punto medio. Nivelación por radiación. Nivelación recíproca.

43. Nivelación compuesta. Objeto. Métodos. Libreta: Forma práctica de efectuarla.

44. Nivelación trigonométrica: Simple, compuesta. Método de las dobles pendientes. Nivelación barométrica.

45. Métodos taquimétricos: Determinación de un punto del terreno. Taquimetría numérica. Reducción de un ángulo al centro de estación. Reducción de acimutes a meridiano inicial.

46. Enlace de estaciones.

47. Toma de datos en el campo. Libreta. Croquis. Trabajos de gabinete. Confección del plano.

Taquimetría gráfica. Empleo de la plancheta. Intersección. Radiación.

49. Métodos para medida y parcelación de terrenos: Medidas de áreas: Numéricamente, medición directa, medición indirecta sobre planos.

50. Procedimientos mecánicos: Planímetros. Reducción de áreas al horizonte. Parcelación de terrenos. Rectificación de linderos.

51. Método de replanteo: Replanteos de edificios, ejes, cotas, camillas, señales fijas, replanteos interiores en las obras.

52. Replanteo de vías de comunicación y de movimientos de tierras. Replanteo de curvas.

53. Métodos para trabajos subterráneos: Instrumentos especiales. Planimetría. Apoyo exterior. Orientación subterránea. Altimetría. Planos a distintos niveles.

E) Fotogrametría

54. Fotogrametría: Terrestre. Fundamentos.

55. Fotogrametría: Aérea. Aplicaciones.

Dibujo topográfico. Planos acotados

1. *Dibujo topográfico.*

1.1. Utiles específicos del dibujo topográfico. Transportadores, compases y tiralíneas, plumillas; plantillas; juego de plantillas de curvas circulares y otras.

1.2. Escalas. Compases de reducción; pantógrafo; cuadrículas; foto reproducción de planos.

1.3. Cartas, mapas y planos. Sistemas de representación de la superficie terrestre.

1.4. Mapas topográficos. Rotulación y signos convencionales.

1.5. Trazado de curvas de nivel. Interpolación.

1.6. Papeles. Tipos. Reproducción de planos en distintos tipos de papeles, plásticos y a escalas diversas.

2. *Planos acotados.*

2.1. Definiciones. Representación del punto, la recta y el plano.

2.2. Pendiente, rampa, módulo.

2.3. Problemas de pertenencia e intersección. Problemas.

2.4. Angulo de rectas y planos. Perpendicularidad. Problemas.

2.5. Representación de superficies. Curvas de nivel. Aspecto de las curvas de nivel según las clases de terrenos. Vaguadas, divisorias, collados, cumbres, etc.

2.6. Curvas de nivel. Interpolación y obtención de puntos y sus cotas.

2.7. Trazados de líneas y planos de pendiente conocido. Líneas de paso.

2.8. Perfiles longitudinales y transversales.

2.9. Desmontes y terraplenes. Cubicaciones.

3.0. Perspectiva de terrenos. Croquis. Fotografías.

Materiales II

Trabajos auxiliares

1. Apeos, apuntalamientos, demoliciones y apertura de huecos en muros existentes.

2. Andamios y cimbras.

Aislamientos y protecciones

3. Aislamiento térmico.
4. Aislamiento acústico.
5. Protección contra la humedad.
6. Protecciones contra el fuego, rayo y vibraciones.

Instalaciones

7. Saneamiento.
8. Suministro de agua y gas.
9. Calefacción de agua caliente.
10. Acondicionamiento de aire.
11. Instalaciones eléctricas, ascensores y montacargas.

Prefabricación con elementos de grandes dimensiones

12. Coordinación modular, normalización, industrialización y sistemas de fabricación y montaje.

Resistencia de materiales

A) Resistencia

1. Estabilidad y resistencia.
2. Tensiones y deformaciones.
3. Tipos de trabajo.
4. Tracción simple.
5. Compresión simple.
6. Corte o cizalladura.
7. Roblonado y soldadura.
8. Tensiones principales; tensiones biaxiales.
9. Casos hiperestáticos en tracción y compresión.
10. Reparto real de tensiones.
11. Tracción y compresión fuera del límite elástico.
12. Flexión plana simétrica. Tensiones principales.
13. Tramos rectos isostáticos de vigas de gran altura.
14. Tramos rectos isostáticos con celosía múltiple.
15. Flexión plana fuera del límite elástico.
16. Flexión desviada.
17. Flexión compuesta.
18. Deformación en la flexión.
19. Vigas hiperestáticas.
20. Vigas hiperestáticas fuera del límite elástico.
21. Energía de deformación.
22. Vigas continuas de alma llena.
23. Inestabilidad elástica.
24. Estructuras superficiales.
25. Estructuras continuas.
26. Líneas de influencia.

Construcción I y Arte

1. *Ejecución de obras de tierra.*
   - 1.1. Excavaciones a mano.
   - 1.2. Excavaciones mecánicas.
   - 1.3. Transportes de tierras.
   - 1.4. Construcción de túneles.
2. *Construcciones de hormigón en masa.*
   - 2.1. Muros.
   - 2.2. Bóvedas.
   - 2.3. Pequeñas obras de fábrica.
3. *Construcciones de hormigón armado.*
   - 3.1. Encofrados.
   - 3.2. Ejecución del hormigonado.
   - 3.3. Armaduras.
   - 3.4. Pruebas de obra.
   - 3.5. Cálculo clásico elemental.
   - 3.6. Elementos de cálculo en rotura.
   - 3.7. Disposiciones de las armaduras.
   - 3.8. Elementos estructurales.
   - 3.9. Puentes.
4. *Construcciones de hormigón pretensado.*
   - 4.1. Elementos fundamentales.
   - 4.2. Sistemas de ejecución.
   - 4.3. Estructuras pretensadas.
5. *Construcciones metálicas.*
   - 5.1. Trabajos de taller.
   - 5.2. Trabajos en obra.
   - 5.3. Comprobación de piezas metálicas.
   - 5.4. Medios de unión.
   - 5.5. Tipos de construcciones.
6. *Arte.*
   - 6.1. La estética y el arte de construir.
   - 6.2. La situación actual. Industrialización y prefabricación.
   - 6.3. El futuro en la construcción.

Maquinaria y medios auxiliares

A) Generalidades

1. Mecanización. Repercusiones humanas de una mecanización masiva. Oferta y demanda. Tendencias actuales.
2. Costos. Amortización. Interés del capital. Costos marginales. Estadística. Control del costo.
3. Las fuentes de energía. Electricidad. Carburantes. Combustible. Aire comprimido. Otras fuentes. Consideraciones energéticas.
4. Programación de una obra mecanizada. Espacios y su distribución. Rendimientos elementales y de conjunto.
5. El personal al cuidado de la maquinaria. Criterios de selección. Primas. Reglamentación laboral.
6. Equipos de transformación de primeras materias y de elaboración. Características generales.

B) Motores y calderas

7. Los motores de gasolina. Ciclos. Rendimiento energético. Descripción detallada de los elementos que lo constituyen. Averías.
8. El motor Diesel. Motores de dos y cuatro tiempos. Bomba de barrido. El equipo de inyección. Averías.
9. La caldera de vapor. Usos actuales. Ciclo termodinámico.

C) Lubricantes, Metales y cables

10. Los lubricantes. Lubricantes de cárter. Lubricantes de caja de cambios. Otros tipos de lubricantes. Guías de engrase. Indices.
11. Los metales técnicos. Aceros aleados. Bronces. Antifricciones.
12. Los cables. Constitución. Ariollamientos. Nomenclatura. Tensión admisible. Tambores y poleas. Coeficientes de seguridad.

D) Máquinas y equipos

13. Las máquinas de movimiento de tierras. La excavadora. La pala cargadora. La dragalina. La retroexcavadora. Excavadora de cangilones. Grúas. Grúas sobre chasis de excavadora. Tractores.
14. Las máquinas de transporte de tierras. Traíllas. Los camiones de obra. Dumpers. Vagones de ferrocarril.
15. Las máquinas de elevación. Diversos tipos. Las grúas pesadas. Grúas Titán. Grúas Derrick. Grúas de edificación. Norias.
16. Equipos de aire comprimido. Compresores de tipos antiguos. Compresores rotativos. Compresores en ángulo. Compresores en estrella. Válvula. Pérdidas de carga. Conducciones. Cálculo.
17. Equipos de perforación y galería. Equipos de sondeo. El martillo perforador. El martillo picador. El vagón Drill. Sistemas de trabajo en galería, en pozo y canteras a cielo abierto. Ventilación. Cálculo.
18. Los equipos de machaqueo. Remachadores de mandíbulas. Machacadoras de cono. Molinos de martillo. Molinos de rodillos. Molinos de bolas.
19. Equipos de cribado y alimentación. Sistemas rotatorio, oscilante y de sacudidas. Alimentadores de vaivén y de cadena. Tipos especiales.
20. Las cintas transportadoras. Materiales empleados. Elevadores de cangilones. Tipos normalizados. Entretenimiento.
21. Plantas dosificadoras. Dosificación en volumen y en peso. Sistemas de control.
22. Plantas de hormigonado. Tipos de hormigoneras. Rendimientos. Entretenimiento.
23. Máquinas específicas de carreteras, de aeropuertos y trabajos similares. Motoniveladoras. Apisonadoras. Plantas asfálticas. Extendedoras. Cuidados especiales a tener con lo productos bituminosos.
24. Máquinas específicas de construcción y conservación de ferrocarriles. La desguarnecedora. La motoclavadora. La niveladora. La bateadora. Equipo complementario.
25. Maquinaria de clava e hinca. Maquinaria accionada por vapor y por motores Diesel de repulsión.
26. Maquinaria empleada en la cimentación por aire comprimido. Campanas. Reglamento de seguridad en el trabajo.
27. Maquinaria específica de presas de tierra y escollera. Equipos de compactación. Rodillos vibrantes. Rodillos de pata de cabra.
28. Maquinaria específica de obras portuarias. Trenes de dragados. Remolcadores. Gánguiles. Bateas basculantes.
29. Maquinaria de tiro. Cabrestantes. Tipos más utilizados. Anclajes. Entretenimiento.
30. Máquinas especiales no incluídas en los temas anteriores. Grandes máquinas de construcción de canales y excavación. Procesos de manutención. Equipos de factoría.

E) Transportes

31. El transporte por cable. Blondin. Teleféricos. Scrapers.
32. Ferrocarril de obra. Esfuerzo de tracción. Resistencia por curva. Replanteo. Parque de vagones. Cálculo de la rotación.

F) Medios auxiliares

33. La entibación en los trabajos de galería. Sistemas según el comportamiento del terreno. Entibación mecanizada.
34. Cimbras y andamiajes. Tipos normalmente empleados. Cálculo de la resistencia. Materiales empleados. Elementos de unión.
35. Los explosivos. Pólvoras de mina. Explosivos cloratados. Explosivos amoniacales. Dinamitas. Explosivos gelatinizados. Polvorines.

36. La prefabricación en la construcción ligera y pesada. Gatos de tensar. Encofrados deslizantes.
37. La soldadura eléctrica y autógena. Electrodos. Transformadores. Grupos de soldadura. Ensayos. Oxicorte. La soldadura en la construcción de puentes, estructuras y calderería.
38. Las bombas. Cálculos físicos. Diversos tipos. Tablas de rendimiento. Conducciones. Pérdidas de carga. Grupos reversibles.

G) Construcción y reparación

39. La conservación de la maquinaria. Equipos de entretenimiento. Rentabilidad de entretenimiento. Organización. Talleres fijos y móviles. Programas. Fichas.
40. Organización del taller. Descripción de las principales máquinas empleadas en el taller de reparaciones de Obras Públicas. Rendimientos. Dotación de personal.
41. Selección y ensayo de los materiales empleados en taller. Ajuste. Las reparaciones elementales. La conservación preventiva. Diversas normalizaciones. Tolerancia. Criterios de sustitución. Averías funcionales.
42. Almacenes. Su organización. Control. Edificaciones idóneas. Seguridad. Reglamentos. Polvorines.
43. Organización de obra y organización de sección de maquinaria «Planing». Organigramas. Jerarquía.
44. Revisión de los principales reglamentos a tener en cuenta en una organización de maquinaria de obras públicas.

Hidráulica I

A) Principios de hidráulica

1. Hidráulica, su concepto y generalidades.
2. Hidrostática. Ecuación general. Empujes.
3. Principios de Arquímedes. Flotación.
4. Hidrodinámica. Teorema de Bernouilli.
5. Desagüe por orificios.
6. Vertedero en pared delgada.
7. Flúidos reales. Régimen laminar y turbulento.
8. Pérdidas de carga continua.
9. Fórmulas empíricas de pérdida de carga.
10. Pérdida de cargas singulares.
11. Teorema de la cantidad de movimiento.
12. Empuje sobre sólidos. Resistencia de forma y de superficie.
13. Hidráulica subterránea. Pozos. Ley de Darcy.

B) Conductos a presión

14. Características hidráulicas en los conductos a presión.
15. Clasificaciones del régimen.
16. Redes de distribución.
17. Golpe de ariete.
18. Consideraciones de proyecto.

C) Canales

19. Régimen libre. Clasificaciones. Distribución de velocidades.
20. Energía específica.
21. Número de Froude. Regímenes lentos, crítico y rápido.
22. Resalto hidráulico. Aplicaciones.
23. Régimen uniforme.
24. Consideraciones de proyecto. Planta, perfil y sección.
25. Obras auxiliares. Toma de agua. Aliviaderos. Compuertas. Partidores y módulos. Desarenadores.
26. Transiciones. Acueductos y sifones.
27. Rápidas. Puntos de control.

D) Generalidades sobre instalaciones hidroeléctricas y de bombeo

28. Conceptos y elementos de un salto de agua.
29. Turbinas. Tipos y condicionamientos.
30. La central hidroeléctrica.
31. Elementos y dimensionado de una instalación de bombeo.
32. Bombas centrífugas.

E) Generalidades sobre presas

33. Vasos y cerradas. Sus características.
34. Tipos de presas y factores condicionantes.
35. Estudios necesarios en el proyecto de una presa.
36. Empujes sobre una presa. Dimensionado elemental de una presa de gravedad.

F) Generalidades sobre hidrología

37. Generalidades. Precipitaciones y aportación.
38. Ciclo hidrológico.
39. Concepto de regulación. Método elemental de curvas de caudales acumulados.
40. Concepto de avenidas. El fenómeno físico.
41. Estimación de avenidas por el método racional.

Electrotecnia

1. Conceptos fundamentales. Tensión, intensidad, potencia.
2. El circuito eléctrico.
3. Conductores.
4. Cantidad de electricidad e intensidad. Unidades.
5. Clases de corriente.
6. Tensión eléctrica.
7. Trabajo debido a la tensión.
8. Ley de Ohm.
9. Resistencia.
10. Unidades.
11. Conexiones series-caída de tensión.
12. Leyes de Kirchoff.
13. Conexión en paralelo.
14. Conexiones mixtas.
15. Cambio estrella triángulo.
16. Trabajo eléctrico.
17. Ley de Joule.
18. Resistencia eléctrica.
19. Generadores electroquímicos. Pilas. Acumuladores.
20. Campo magnético. Intensidad de campo inducción y flujo.
21. Ley de Ohm de los circuitos magnéticos. Reluctancia. Permeabilidad.
22. Curvas de magnetización. Histéresis magnética.
23. Producción de F. e. m. Flujo concatenado con una espira. Variación de flujo. Movimiento de conductor en un campo.
24. Inducción. Autoinducción. Energía en el campo magnético. Atracción del hierro.
25. Campo eléctrico. Capacidad. Unidades.
26. Corriente alterna. F. e. m. senoidal. Variación senoidal del flujo concatenado con una espira.
27. Diagramas vectoriales. Valores medio y eficaz.
28. Resistencia y reactancia e impedancia. Cálculo con complejos.
29. Conexiones serie derivación y mixta de inductancias. Resonancia.
30. Trabajo y potencia.
31. Corrientes monofásicas.
32. Conexiones estrella y triángulo.
33. Potencia en las corrientes monofásicas.
34. Corrientes polifásicas. Potencia.
35. Máquinas de corriente continua. Generalidades. Construcción.
36. Devanados de inducido. Valor de la F. e. m. inducida. Reacción de inducido.
37. Generadores de corriente continua. Tipos de excitación.
38. Motores de corriente continua. El proceso de arranque.
39. Clases de motores.
40. Funcionamiento en paralelo de generadores de corriente continua.
41. Transformadores. Su principio. Construcción.
42. Funcionamiento en vacío, en carga y en corto circuito.
43. Grupos de conexión. Trabajo en paralelo. Regulación.
44. Autotransformador.
45. Generadores de corriente alterna. Construcción. Devanados. Conexión en paralelo.
46. El campo magnético giratorio.
47. Motor síncrono.
48. Motores síncronos. Principio de funcionamiento.
49. Motores en jaula de ardilla.
50. El motor con rotor de anillos rozantes. Su arranque.

TERCER CURSO

Geología, Geotecnia y Cimientos

I. Geología

1. La Geología. Concepto y principios. Construcción del globo terrestre.
2. Mineralogía y Cristalografía: definiciones. Agregados cristalinos. Propiedades físicas.
3. Mineralogía descriptiva. Clasificación: elementos nativos. Sulfuros. Sales haloideas. Oxidos.
4. Oxidos. Boratos, nitratos y carbonatos. Sulfatos. Fosfatos y otros minerales.
5. Silicatos. Cuarzo. Feldespato. Piróxenos y anfíboles.
6. Petrografía. Clasificación de las rocas.
7. Vulcanismo y rocas volcánicas.
8. Rocas sedimentarias. Clasificación.
9. Metamorfismo geológico. Zonas de metamorfismo. Principales rocas metamórficas.
10. Calizas: clasificación. Dolomías. Margas.
11. Hidrogeología. Introducción. El ciclo del agua. Evapotranspiración. Cuencas hidrogeológicas. Investigación de las aguas subterráneas.
12. Infiltración. Coeficiente de almacenamiento. Circulación del agua infiltrada. Ley de Darcy. Acuíferos libres y confinados. Captaciones. Pruebas de bombeo.
13. Estratigrafía: conceptos fundamentales. Divisiones estratigráficas. Paleontología. Las facies estratigráficas.
14. Era Arcáica. Era Primaria. Ciclos orogénicos. Divisiones estratigráficas. Era Secundaria. División estratigráfica. Triásico, Jurásico y Cretáceo.
15. La era Terciaria. División estratigráfica. Paleógeno y Neógeno. Movimientos orogénicos. La era Cuaternaria. Glaciaciones. Terrazas fluviales.

16. La erosión. Concepto. Vertientes. Corrientes de agua. Perfil transversal y longitudinal. Peniplanización.
17. Glaciarismo y glaciares. Erosión glaciar. Formas glaciares. Depósitos glaciares.
18. Geología estructural. Ideas generales. Pliegues. Diaclases. Fallas. Diapirismo. Mantos de corrimiento. Discordancias.
19. Resumen de la Geología de España, grandes unidades estructurales.

II. Reconocimiento del terreno

20. Sistemas o métodos de exportación del terreno. Zanjas, pozos y galerías. Sondeos. Prospección geofísica.
21. Maquinaria para sondeos. Sus clases. Percusión y rotación.
22. Material auxiliar para sondeos; a percusión, a rotación. Coronas, tubos de testigos y varillaje.
23. Realización del sondeo. Pruebas de permeabilidad. Obturadores. Obtención de testigos y su ordenación.
24. Prospección geofísica. Métodos. Métodos eléctricos resistivos.
25. Prospección sísmica. Métodos de refracción y reflexión. Testificación geofísica de sondeos.

III. Corrección del terreno

26. Inyecciones. Concepto. Medios inyectables.
27. Técnica de la inyección. Medios incoherentes: sus diversos métodos.
28. Maquinaria de inyección. Batidoras o mezcladoras. Bombas.
29. Diferentes clases de materiales inyectables. Límites de inyectabilidad.

IV. Mecánica de suelos

30. El suelo. Su origen. Erosión física y química. Arenas y arcillas. Tipos de suelos.
31. Granulometría de los suelos. Diámetros característicos.
32. Fases de un suelo. Indice de poros. Densidad. Humedad. Estados de consistencia. Límites de Atterberg. Indice de plasticidad. Clasificación de suelos.
33. El agua en el suelo. Medida de la permeabilidad. Compresibilidad de los suelos. Edómetro. Relación entre el índice de compresión y el límite líquido.
34. Compactación de suelos. Ensayos de apisonado. Proctor. Representación gráfica. Control de la compactación. Densidad «in situ».
35. Resistencia de los suelos a los esfuerzos cortantes. Angulo de rozamiento. Circunferencias de Mohr. Curva de resistencia intrínseca. Cohesión de la arcilla. Fórmula de Coulomb. Ensayo de compresión triaxial.
36. Toma de muestras. Identificación de suelos en el campo. Toma de muestras en pozos y excavaciones. Muestras alteradas e inalteradas. Ensayos de penetración.

V. Muros y taludes

37. Estado de tensiones en el terreno natural y en rellenos. Coeficiente de empuje en reposo. Empuje activo y pasivo. Teoría de Rankine. Teoría de Coulomb.
38. Diversas formas de inestabilidad de taludes. Estado de tensiones en un talud. Procedimiento del planímetro. Procedimiento de la circunferencia de rozamiento. Coeficiente de estabilidad. Abaco de Taylor.

VI. Cimientos

39. Distribución de presiones. Carga concentrada. Carga repartida. Representación de la distribución de tensiones verticales.
40. Cálculo de asientos. Asiento elástico. Tipos de carga: métodos edométrico y elástico para el cálculo de asientos. Asientos en un área circular cargada uniforme. Asientos en una rectangular. Abaco de Steinbrenner. Cimentaciones rígidas. Coeficiente de balastro.
41. Presión admisible en cimientos. Criterio fundado sobre los asientos. Criterio de la carga crítica de hundimiento. Valores empíricos de la carga admisible. Ensayos de carga.
42. Resistencia de pilotes y pilotajes. Tipo de pilote. Resistencia por la punta y por el fuste. Resistencia por la punta de un pilote aislado. Resistencia por el fuste. Fórmula de Hinca. Grupos de pilotes. Ensayos de cargas sobre pilotes.

Programa de clases prácticas

I. Prácticas de gabinete

Práctica 1. Representación de curvas granulométricas. Determinación de diámetro eficaz y coeficientes fundamentales. Dibujo de una curva de suelos mezclados.
Práctica 2. Diversos ejercicios sobre límites de consistencia. Representaciones en el diagrama de Casagrande y H. R. B.
Práctica 3. Cálculo de distintos parámetros de las fases de un suelo en función de otros.
Práctica 4. Cálculo del coeficiente de permeabilidad en los dos casos de ensayo de carga constante y variable.
Práctica 5. Representación de curvas edométricas. Obtención de la carga de preconsolidación y del asiento de un estrato de espesor conocido bajo una carga aplicada.
Práctica 6. Dibujo de una curva de compactación. Idem de saturación.
Práctica 7. Ejercicios sobre circunferencias de Mohr.
Práctica 8. Cálculo del empuje sobre un muro. Método de Coulomb y aplicando tablas.
Práctica 9. Altura límite de una excavación para datos dados.
Práctica 10. Dibujo de círculos pésimos de deslizamiento para taludes de características dadas.
Práctica 11. Cálculo del valor de la carga admisible para zapatas cuadradas o rectangulares poco profundas, para distintas constantes del terreno.
Práctica 12. Cálculo del valor de la carga admisible en un pilote. En la punta y por fuste.
Práctica 13. Interpretación de mapas geológicos.
Práctica 14. Realización de cortes geológicos.

II. Prácticas de laboratorio

Práctica 15 y 16. Reconocimiento de minerales «de visu».
Práctica 17, 18 y 19. Reconocimiento de rocas «de visu».
Práctica 20. Ejecución del ensayo granulométrico completo. Manejo del nomograma de sedimentación.
Práctica 21. Determinación de humedad y límite de consistencia.
Práctica 22. Ensayo de permeabilidad. Utilización de los permeámetros de carga constante y variable.
Práctica 23. Ensayo edométrico simplificado. Ensayo de dos escalones de carga.
Práctica 24. Ensayo proctor y proctor modificado.
Práctica 25. Ejecución de una densidad «in situ».
Práctica 26. Ensayo de compresión simple. Repetición sobre muestra amasada. Sensibilidad.
Práctica 27. Ensayo de corte directo. Dos probetas.
Práctica 28. Ensayo triaxial rápido. Dos probetas.
Práctica 29. Realización de tomas de muestras en el campo.
Práctica 30. Examen de material de sondeos e inyecciones y pruebas con penetrómetro.

Organización, medición y valoración de obras

Primera parte: La administración pública y privada en la construcción

1. Planificación, financiación e inversiones del sector público.
2. Planificación del sector privado.
3. Relaciones entre la Administración pública o privada y el constructor de obras, el concesionario de servicios y el suministrador.
4. Planes, anteproyectos, proyectos y bases de concursos de proyectos de obras, servicios y suministros.
5. El proyecto de obra. Sus aspectos técnicos y económicos previos a la licitación.
6. Licitación de obras, servicios y suministros, y sus diversas formas de adjudicación.
7. Modificación de contratos y proyectos.
8. La revisión de precios.
9. Actuaciones complementarias de la Administración en la ejecución de las obras.
10. Mediciones de obra.
11. Valoración de obras, servicios y suministros.

Segunda parte.—La organización de las obras y la Empresa constructora

12. Actuación y funciones de la empresa constructora.
13. El plan de obra.
14. Programaciones complementarias de las obras.
15. Unidades de obra.
16. Plazos de ejecución de las unidades básicas de las obras.
17. Unidades básicas en construcciones civiles (edificación, puentes. cimentaciones, muros, etc.).
18. Idem en obras hidráulicas (presas, canales, abastecimientos, etc.).
19. Idem en transportes y vías de comunicación (carreteras, ferrocarriles, obras portuarias, etc.).
20. Idem en obras y servicios urbanos (urbanizaciones. servicios de agua, energía eléctrica, gas, saneamiento, líneas de transporte, etc.).
21. Programación de proyectos y obras. Sistemas convencionales C.P.M., P.E.R.T. y otros.
22. El presupuesto de ejecución de la obra.
23. Estudio de los costes directos y esquemas de presupuesto parciales.
24. Estudio de los costes indirectos.
25. Plan y resultados económicos de la obra.
26. Sistemas mecanizados para análisis de costes y resultados.
27. Utilización de máquinas auxiliares de cálculo en gabinete y oficinas.

Tercera parte: Evaluación de proyectos

28. Economía en el sector de la construcción.
29. Métodos de evaluación (costos/beneficios). Rentabilidad.

30. Estudio comparativo de los diversos sistemas de evaluación de proyectos.

ESPECIALIDAD CONSTRUCCIONES CIVILES

Construcción II

1. *Bases de cálculo.*
   - 1.1. Efectos a considerar en edificios.
   - 1.2. Solicitaciones en puentes.
2. *Cálculo clásico del hormigón armado.*
   - 2.1. Tracción y compresión.
   - 2.2. Flexión simple.
   - 2.3. Flexión compuesta.
   - 2.4. Esfuerzo cortante.
   - 2.5. Adherencia.
   - 2.6. Torsión.
3. *Cálculo del hormigón armado en rotura.*
   - 3.1. Cargas y sus combinaciones.
   - 3.2. Coeficientes de seguridad.
   - 3.3. Momento tope.
   - 3.4. Tracción y compresión.
   - 3.5. Esfuerzo cortante.
   - 3.6. Torsión.
   - 3.7. Disposiciones de armaduras.
   - 3.8. Pandeo.
   - 3.9. Fisuración.
   - 3.10. Elementos estructurales.
   - 3.11. Cargas en macizos.
   - 3.12. Vigas en gran canto.
4. *Construcciones metálicas.*
   - 4.1. Tracción y compresión.
   - 4.2. Pandeo.
   - 4.3. Flexión simple y compuesta.
   - 4.4. Uniones roblonadas.
   - 4.5. Uniones soldadas.
5. *Hormigón pretensado.*
   - 5.1. Condiciones entre las tensiones.
   - 5.2. Comprobación de secciones.
   - 5.3. Evaluación de pérdidas de pretensado.
   - 5.4. Esfuerzo cortante.
   - 5.5. Tensiones principales.

Instalaciones eléctricas

1. Centrales generadoras hidráulicas, térmicas y nucleares.
2. Líneas de transporte de energía en alta tensión, largas y cortas, aéreas y subterráneas. Proyecto, cálculo y construcción.
3. Estaciones de transformación, aparamentos, transformadores especiales.
4. Líneas de distribución en baja tensión, aéreas y subterráneas.
5. Protección de líneas e instalaciones.
6. Instalaciones eléctricas en baja tensión, provisionales y permanentes.
7. Textos y disposiciones legales sobre energía eléctrica. Reglamentos.

ESPECIALIDAD HIDROLOGIA

Hidráulica II e Hidrología

A) Ampliación de hidráulica

1. Turbulencia. Capa límite.
2. Régimen gradualmente variado.
3. Cálculo de curvas de remanso.
4. Tipos de curvas de remanso. Secciones determinadas.
5. Arrastre sólido.
6. Semejanzas en modelos.

B) Elementos hidráulicos de un embalse

7. Generalidades. Razón y ser de los diferentes elementos.
8. Aliviaderos. Tipos más frecuentes.
9. Aliviaderos. Secciones de control.
10. Aliviaderos. Canales de descarga. Reincorporación.
11. Aliviaderos. Trampolines y cuencos de resalto.
12. Desagües profundos.
13. Compuertas.

C) Hidrología

14. Hidrología. Desarrollo histórico.
15. Atmósfera. Características climáticas.
16. Vientos.
17. Precipitaciones.
18. Lluvia media. Tratamiento de datos pluviométricos.
19. Tratamiento de los datos de máximas precipitaciones.
20. Características de la cuenca.
21. Evapotranspiración.
22. Ciclo hidrológico.
23. Correlación lluvia-aportación.
24. Aforos. Métodos.
25. Aforos. Instalaciones. Instrumental.
26. Caudales. Caudales acumulados. Curvas de doble acumulación.
27. Caudales clasificados. Curvas de frecuencia.
28. Caudales. Métodos para suplir falta de aforos.
29. Regulación.
30. Avenidas. El fenómeno físico.
31. Avenidas. Análisis de hidrogramas.
32. Hidrograma unitario.
33. Métodos hidrometeorológicos de cálculo de avenidas.
34. Métodos estadísticos de cálculo de avenidas. Fórmulas empíricas.
35. Método racional. Laminación de avenidas.
36. Previsión de avenidas.

Maquinaria hidráulica

A) Instalaciones hidroeléctricas

1. Aprovechamientos hidroeléctricos. Energía de un curso de agua.
2. Esquemas de aprovechamientos. Centrales subterráneas.
3. Potencial bruto de una cuenca. Estudio comparativo de aprovechamientos.
4. Energía. Factor de carga y horas de utilización.
5. El mercado eléctrico. Curvas de carga.
6. Turbinas. Tipos.
7. Elementos auxiliares de las turbinas.
8. Velocidad específica. Elección del tipo de turbina.
9. Curvas de rendimiento. Regulación.
10. Tomas. Conductos.
11. Chimeneas de equilibrio. Resolución por incrementos finitos.
12. La central hidroeléctrica.

B) Instalaciones de bombeo

13. Generalidades. Potencia.
14. Altura de aspiración. Cavitación.
15. Clasificación de las bombas. Bombas centrífugas.
16. Velocidad específica. Elección del tipo de bomba.
17. Curvas características.
18. Regulación. Golpe de ariete.
19. Instalaciones. Explotación y conservación.

Instalaciones eléctricas

A) Centrales y líneas eléctricas

1. Generación. Centrales generadores. Energía hidráulica, térmica, nuclear.
2. Centrales de bombeo. Otros tipos de energía.
3. Disposiciones generales. Funcionamiento.
4. Descripción maquinaria, aparellaje y protecciones.
5. Transporte. Líneas eléctricas.
6. Proyecto eléctrico. Constantes de las líneas. Líneas cortas y largas.
7. Trazado. Problemas de paso. Topografía, Replanteo de gabinete.
8. Conductores. Materiales. Cableado. Disposición.
9. Tensiones y flechas. Catenaria. Sobrecargas. Variación vanos y flechas.
10. Aisladores. Selección de cadenas. Nivel de aislamiento.
11. Herrajes. Apoyos. Tipos. Cimentaciones.
12. Montaje. Replanteo. Excavación. Hormigonado. Izado. Tendido y regulado.
13. Problemas de la línea terminada.

B) Subestaciones

14. Transformación. Subestaciones. Disposición general. Transformadores.
15. Aparellaje. Interruptores. Seccionadores. Transformadores de intensidad y tensión. Protecciones. Medidas. Tomas de tierra.

C) Distribución

16. Distribución. Líneas secundarias.
17. Cables subterráneos. Tipo. Dimensioado.
18. Tendido. Terminales y empalmes. Faltas.
19. Casetas.
20. Comunicaciones.

ESPECIALIDAD TRAFICO Y SERVICIOS URBANOS

Ferrocarriles

1. Fundamento técnico del transporte ferroviario. El ferrocarril en la economía. Características del transporte ferroviario. Desarrollo histórico del ferrocarril.
2. Obras de tierra: Desmontes y terraplenes. Alineaciones. Perfiles longitudinales y transversales.

3. Túneles: Proyecto y construcción.
4. Obras de fábrica y metálicas: Muros drenajes, puentes defensas contra la nieve.
5. La plataforma, balastro, carriles, traviesas: Tipos diversos. Uniones.
6. Establecimiento de la vía. Anchos. Juntas. Soldadura de carriles.
7. La vía en curva. Curvas de transición. Peraltes. Velocidades máximas admisibles.
8. Rectificación del trazado de curvas. Diagramas de ángulos, flechas y curvaturas. Métodos de las flechas.
9. Conservación, revisión y renovación de la vía. Mecanización de las operaciones.
10. Aparatos de vía: Cambios, cruzamientos, travesías, placas y puentes giratorios, triángulos, básculas.
11. Haces de vías: Vías especiales. Enlaces entre vías.
12. La tracción: Esfuerzos y potencias. Resistencias al avance. Ecuación fundamental del movimiento. Adherencia y rozamiento. Esfuerzos de arranque. Sistemas de tracción.
13. Tracción vapor: Su evolución. Locomotoras ordinarias y especiales: Fuelizadas, de carbón pulverizado, de alta presión, de turbina, articuladas, etc.
14. Tracción eléctrica. Sistemas principales, Subestaciones y líneas.
15. Motores de tracción.
16. Tracción Diesel.
17. Material móvil.
18. Aparatos de tracción y choque.
19. Coches de viajeros.
20. Vagones de mercancías.
21. Frenado.
22. Estaciones de viajeros y de mercancías.
23. Estaciones de clasificación y estaciones centro.
24. Señales.
25. Enclavamientos.
26. Comunicaciones.
27. Sistemas de explotación.
28. Tráfico: Unidades diversas. Capacidad.
29. La explotación comercial.
30. Ferrocarriles especiales.
31. Nuevas soluciones.
32. Las grandes velocidades.

Luminotecnia

A) LUMINOTECNIA

1. La luz. Transmisión. Reflexión. Absorción. Difusión. Refracción.
2. Flujo luminoso. Cantidad de luz. Eficacia luminosa. Intensidad. Luminancia. Unidades.
3. Propiedades fotométricas de la materia. Visión.
4. Fuentes luminosas. Incandescencia, yodo, mezcla, vapor de mercurio, fluorescentes, sodio.
5. Reactancias, condensadores, luminarias. Soportes, cables. Visibilidad. Cálculos. Clasificación de vías públicas.
6. Niveles. Factor de uniformidad. Situación de los puntos de luz.
7. Instalación en vías públicas. Curvas. Cruces, plazas, arbolado.
8. Instalaciones especiales. Aparcamientos, túneles, parques.
9. Tiempo de encendido y apagado.
10. Ejecución de los trabajos. Replanteo. Conducciones. Acometidas.
11. Postes. Luminarias. Accesorios.
12. Explotación y conservación de las instalaciones.
13. Líneas de transporte en alta tensión. Proyecto eléctrico constante de las líneas; líneas cortas y largas.
14. Trazado de las líneas. Problemas de paso. Topografía. Replanteo. Servidumbre de paso.
15. Conductores. Materiales y disposición.
16. Tensiones y flechas, catenaria, sobrecarga. Variación. Vanos y flechas. Ecuación de cambio de condición.
17. Aislamiento: Nivel del mismo. Puestas a tierra. Protecciones.
18. Herrajes y apoyos tipos. Cimentaciones.
19. Replanteo, excavación, hormigonado, izado y montaje. Tendido y regulado.
20. Transformación subestación. Transformadores.
21. Aparamenta de las subestaciones. Interruptores, relés. Seccionadores.
22. Transformadores de intensidad y tensión. Protecciones, medidas. Tomas de tierra.
23. Distribución. Líneas secundarias. Cálculo.
24. Cables subterráneos. Tipo y dimensionado, empalme y ramificación.
25. Casetas de transformación aéreas y subterráneas.

Coordinación e Ingeniería del Transporte

1. *Generalidades.*—Necesidad y finalidades del transporte. Medios de transporte. Clasificación de los transportes según los tipos y las mercancías.—Transportes por carretera. Definición y capacidad. Características y campo de aplicación. Costes del transporte.—Transportes por ferrocarril. Definición y capacidad. Características y campo de aplicación. Costes del transporte y tarifas.—Transportes marítimos. Definición y capacidad. Características y campo de aplicación. Costes del transporte.—Transportes fluviales. Definición y capacidad. Características y campo de aplicación. Costes del transporte.—Transportes aéreos. Definición y capacidad. Características y campo de aplicación Costes del transporte.—Transportes por tubería. Definición y capacidad. Características y campo de aplicación. Coste del transporte.—Transportes por cable aéreo. Definición y capacidad. Características y campo de aplicación. Costes del transporte.—Transportes urbanos. Definición y capacidad. Características y campo de aplicación. Costes del transporte y tarifas.

2. *La competencia en los transportes.*—Clasificación de los transportes en España. Razones de la competencia en los transportes.—Competencia entre carretera y ferrocarril. Ventajas e inconvenientes de ambos medios de transporte. Intervención estatal. Ley de Coordinación de 1947 y su Reglamento de aplicación de 1949. Canon de coincidencia.—Competencia entre medios terréstres y navegación. El ferrocarril y los medios de cabotaje. El ferrocarril y los transportes fluviales. La carretera y los transportes de cabotaje y los transportes fluviales.—Competencia entre medios terrestres y aéreos. Ventajas y defectos del transporte aéreo. Campos de predominio del transporte aéreo.—Otras competencias. Ventajas y defectos de los transportes por tuberías. Ventajas y defectos de los transportes por cable aéreo.

3. *Coordinación de los transportes.*—Generalidades. Funciones del Ministerio de Obras Públicas en coordinación de transportes. Organización administrativa.—Coordinación entre ferrocarril y carretera. Servicios de coordinación. Medios auxiliares de coordinación. Vehículos adaptables a ambos transportes.—Coordinación entre medios terrestres y marítimos. Servicios coordinados Ferry Boats.—Coordinación entre medios terrestres y aéreos. Servicios coordinados. Medios auxiliares de coordinación. Coordinación con el transporte por tubería. Coordinación con el transporte por cable aéreo.

CUESTIONARIOS DE LA ESCUELA DE INGENIERIA TECNICA DE TELECOMUNICACION

PRIMER CURSO

Algebra y Cálculo

1. *Teoría de conjuntos.*—Conjuntos, relación de pertenencia, subconjuntos.— Producto cartesiano.— Funciones.— Restricciones y extensiones de funciones.—Funciones inyectivas, suprayectivas y biyectivas.—Operaciones con conjuntos.—Relaciones de equivalencia.—Relaciones de orden.—Conjunto cociente.—Conjunto de los números enteros.

2. *Algebra.*—Leyes de composición interna; asociatividad y conmutatividad.—Elementos simétricos.—Grupo: Definición, propiedades.—Productos directos.—Subgrupos.—Generadores.—Grupo cociente.—Homorfismo de grupos: Núcleo e imagen.—Anillos: Definición.—Anillos de integridad y cuerpos.—Ideales.—Anillos cocientes.—Anillos de polinomios.—Homorfismo de anillos.—Números racionales.—Números complejos: Definición.—Representación geométrica, diversas formas de representar un número complejo: Módulo y argumento.—Grupos de las raíces enésimas de la unidad.

3. *Algebra lineal.*—Espacios vectoriales; definición, subespacios vectoriales.—Dependencia e independencia lineal.—Sistemas libres, sistemas de generadores, bases.—Espacio cociente.—Aplicaciones lineales: Definición, propiedades.—Operaciones con las aplicaciones lineales.—Matriz de una aplicación lineal; operaciones con matrices.—Rango de una aplicación lineal y de una matriz.—Matrices inversibles y cambios de base.—Anillo de endomorfismos de un espacio vectorial y de matrices cuadradas de orden N.—Formas lineales: Dual de un espacio vectorial.—Transpuesta de una aplicación lineal y de una matriz.—Aplicaciones multilineales, multilineales alternadas.—Determinantes, propiedades y desarrollos de un determinante—Matriz inversa.—Sistemas de ecuaciones: Sistemas de Cramer, teorema de Rouché.

4. *Formas cuadráticas.*—Formas bilineales, producto escalar definido de un espacio vectorial.—Ortogonalidad.—Bases ortonormales.—Estudio de las formas cuadráticas.

5. *Geometría analítica.*—Vectores en el plano euclídeo y en el espacio euclídeo de tres dimensiones.—Productos vectoriales. escalar y mixto.—Identidad de Lagrange y triple producto vectorial.—Geometría de la recta y del plano en el espacio euclídeo de tres dimensiones: Incidencia, ángulos, distancias; perpendicularidad y paralelismo.—Areas y volúmenes.—Cambio de coordenadas.—Ecuaciones de superficies y curvas.—Sistemas de coordenadas polares, cilíndricas y esféricas.

6. *Teoría de funciones de una variable.*—Los números reales.—Teoremas fundamentales, Bolzano-Weierstrass, de las sucesiones monótonas de Borel-Lebesgue.—Continuidad de una función de variables real y valor real; teoremas fundamentales sobre funciones continuas.—Funciones monótonas.—Derivada de una función de variable real y valor real; teoremas fundamentales.—Propiedades de las funciones derivables.—Fórmula de Taylor.—Estudio local de una función.—Cálculo de errores.—Representación de funciones.—Construcción de curvas en paramétricas y polares.—Funciones de variable compleja: Estudio elemental.—Continuidad, derivabilidad.—Funciones exponencial y logarítmica de variable compleja.

7. *Integrales simples.*—Integral de Riemann.—Propiedades, teoremas fundamentales.—Métodos de integración.—Integrales impropias.—Aplicaciones: Areas, volúmenes de revolución, longitud de una curva.—Funciones definidas por integrales.—Integrales en el campo complejo.

8. *Series.*—Series numéricas, series de términos positivos, series absolutamente convergentes.—Series funcionales; continuidad de las funciones definidas por series. integración y derivación término a término.—Series de potencias; desarrollo de una función periódica en serie de Fourier.—Series de variable compleja: Integración, derivación término a término.—Desarrollo de una función en serie de potencias.—Fórmulas de Euler.—Funciones hiperbólicas.

9. *Ecuaciones diferenciales.*—Eliminación de constantes.—Soluciones de una ecuación diferencial.—Ecuaciones diferenciales elementales.—Ecuaciones diferenciales lineales con coeficientes constantes y con coeficientes periódicos.—Aplicaciones: Circuito oscilante, oscilaciones.

10. *Funciones vectoriales de una variable.*—Estudio de curvas en el espacio euclídeo de tres dimensiones.—Tangente, curvatura, torsión.

11. *Teoría de funciones de varias variables.*—Continuidad, límites direccionales.—Derivadas parciales, derivadas direccionales.—Funciones diferenciables.—Propiedades.—Diferencial de una función.—Composición de funciones diferenciables; derivación de funciones compuestas.—Fórmula de Taylor.—Estudio local de una función.—Funciones implícitas; derivación.—Cambio de variables.—Jacobiano.—Aplicaciones geométricas.

12. *Campos vectoriales y escalares.*—Campos vectoriales y escalares; función potencial.—Campos vectoriales derivados de un potencial.—Gradiente, rotacional y divergencia.—Propiedades elementales.

13. *Integrales curvilíneas.*—Definición y cálculo.

14. *Integrales múltiples y de superficie.*—Medida de conjuntos planos y espaciales.—Integrales dobles; propiedades fundamentales, cálculo de integrales dobles.—Cambio de variables.—Aplicaciones.—Integrales de superficie.—Integrales triples y múltiples.

Física

1. Magnitudes físicas: su medida.—Sistemas de unidades: C.G.S., Giorgi, Técnico.—Patrones.

2. Magnitudes escalares y vectoriales.—Suma y resta de vectores.—Producto de un escalar por un vector.—Expresión de un vector en función de los vectores unitarios i, j, k. Componentes de un vector.—Producto escalar y vectorial de dos vectores.—Momento de un vector respecto a un punto 0.—Momento de un vector respecto a un eje.—Composición general de vectores.—Par de vectores.—Derivada de un vector respecto a un escalar.

3. Cinemática del punto.—Velocidad.—Aceleración: componentes intrínsecas (aceleración tangencial y aceleración normal). Clasificación de los movimientos: rectilíneo uniforme, rectilíneo uniformemente variado, circular, movimientos simultáneos, ejemplos.

4. Movimiento armónico simple: características, elongación, velocidad, aceleración, representación gráfica.—Composición de movimientos armónicos simples: a) de igual dirección y período, b) igual dirección y distintos períodos, c) direcciones perpendiculares e igual período, d) perpendiculares y diferentes períodos.

5. Dinámica. Principios fundamentales o de Newton.—Concepto de peso.—Concepto de masa.—Fuerzas de rozamiento: coeficientes de rozamiento estático y dinámico.

6. Impetu o momento lineal.—Impulso de una fuerza.—Teorema del momento lineal.—Conservación del momento.—Principio de D'Alembert: fuerzas de inercia.—Fuerza centrífuga.

7. Trabajo: unidades.—Potencia: unidades.—Energía cinética y potencial.—Energía mecánica.—Campos de fuerzas: líneas de fuerza, superficies de nivel, intensidad de campo, potencial.

8. Estática.—Composición de fuerzas: concurrentes, paralelas, antiparalelas, cualesquiera.—Resultante general y par resultante.—Condiciones de equilibrio.—Centro de gravedad.—Clases de equilibrio.

9. Rotación de un sólido alrededor de un eje: momento de inercia.—Teorema de Steiner.—Cálculo de algunos momentos de inercia.—Ecuación fundamental de la rotación.—Teoremas de la dinámica de rotación, algunas aplicaciones de los movimientos de traslación y rotación simultáneos.

10. Teorema del momento cinético o angular.—Teorema de la conservación del momento angular.—Movimiento giroscópico.

11. Leyes de la gravitación.—Campo gravitatorio.—Intensidad de la gravedad.—Potencial gravitatorio.—Variaciones de la gravedad.

12. Péndulo matemático.—Péndulo físico.—Péndulo reversible o de Kater.

13. Choque elástico, central y oblicuo.—Choque no elástico. Ejemplos.

14. Líquidos en equilibrio.—Concepto de presión.—Ecuación fundamental de la fluidoestática.—Aplicaciones.

15. Dinámica de flúidos.—Teorema de Bernouilli.—Aplicaciones.

16. Tensión superficial.—Capilaridad, contacto entre sólidos y líquidos, tubos capilares, leyes de Jurin.

17. Calor y temperatura. Termómetros.—Breve resumen de la dilatación de sólidos, líquidos y gases.

18. Calorimetría.—Capacidad calorífica y calor específico: su medida.

19. Cambios de estado.—Fusión, vaporización, ebullición.—Curvas de cambio de estado.—Punto triple.

20. Ecuación de estado de un gas perfecto.—Teoría cinética de los gases.—Calores específicos de los gases perfectos.

21. Gases reales.—Ecuación de Van der Waals.—Licuefacción de gases.

22. Primer principio de termodinámica.—Energía interna.

23. Segundo principio de termodinámica.—Ciclo de Carnot.—Entropía.—Procesos reversibles y no reversibles.

24. Movimiento ondulatorio.—Clases de ondas.—Ecuación del movimiento ondulatorio armónico.—Representación gráfica.—Energía e intensidad del movimiento ondulatorio.

25. Interferencias de ondas: condiciones de interferencias.—Ondas estacionarias.

26. Principio de Huygens.—Reflexión y refracción de ondas: leyes.—Difracción de ondas.

27. Ondas sonoras: características del sonido. Intensidad, tono y timbre, velocidad del sonido.—Tubos sonoros, cuerdas, varillas.

28. Intensidad del sonido.—Sensación sonora: relación entre la sensación y la intensidad.—Arquitectura acústica.—Efecto Dopples.—Ultrasonidos.

29. Naturaleza de la luz.—Velocidad de la luz.

30. Flujo luminoso. — Intensidad luminosa. — Iluminación.—Luminancia.—Fotómetros.

31. Reflexión y refracción de la luz.—Dioptrioplano.—Láminas de caras plano-paralelas.—Prisma.

32. Dioptrio esférico.—Ecuación del dioptrio.—Aumento.

33. Lentes.—Sistemas de lentes.

34. Instrumentos ópticos.—El ojo.—Microscopio.—Anteojo.—Aparatos de proyección.—Cámara fotográfica.

35. Interferencias de luz: condiciones de interferencia.—Interferencias en láminas delgadas.—Interferómetro de Michelson.

36. Difracción de la luz.—Difracción por una rendija.—Redes de difracción.—Poder separador.

37. Polarización de la luz: por reflexión, por doble refracción, etc.—Giro del plano de polarización.—Polarímetros.

38. Dispersión de la luz.—Espectros.

39. Estructura del átomo.—Atomo de Bohr.—Producción de espectros.

40. El núcleo atómico.—Radiactividad artificial.—Fusión y fisión nuclear.

41. Rayos X: producción, naturaleza, propiedades.

Química

1. *La Química como ciencia.*—El campo de la Química.—La materia y sus propiedades.—Las etapas del conocimiento.—El método científico.—Sentido del instrumento matemático.

2. *La arquitectura física de la materia.*—Partículas químicas.—Aspectos físico-químicos de los estados sólido, líquido y gas.—Mecanismo de los cambios de estado.—Sentido químico de la energía, calor y temperatura.—Sistemas en equilibrio dinámico.

2.1. Gases.—Características.—Teoría cinética.—Gases reales. Mezclas gaseosas.—El estado de plasma.

2.2. Líquidos. — Características — Disoluciones. Solubilidad y factores que la influyen.—Mecanismo de los fenómenos de disolución.—Tensión de vapor.—La ósmosis como aplicación de la termodinámica química.—El tamaño coloidal.

2.3. Sólidos.—Características.—Cristales atómicos, iónicos y moleculares. Estructura electrónica de los cristales atómicos.—Propiedades mecánicas.—El estado de vidrio.

3. *El átomo.*—Partículas subatómicas.—Constitución del átomo.—Modelos cuánticos y ondulatorios.—Distribución de la corteza electrónica.—Masas atómicas.—Elementos químicos y sistemas periódicos.

3.1. Química nuclear.—El núcleo. Partículas y constitución.—Fuerzas y energía nucleares.—Reacciones nucleares.—El reactor de fisión.—Aplicaciones de los isótopos.

4. *La arquitectura de las moléculas e iones.*—Enlace covalente. Orbitales moleculares.—Polarización.—Geometría.—Estructura y representación de moléculas e iones.—Otras fuerzas de ligadura. Enlaces iónicos, asociaciones ión-dipolo y dipolo-dipolo, y fuerzas de Van der Waals.

5. *Las Reacciones químicas.*—Concepto.—Mecanismo.—Aspectos físicos.—Representación.—Estequiometría. — Reversibilidad.—Energética.—Clasificación.

5.1. Reacciones de transferencia protónica.—Mecanismo.—Acidos y bases.—Reacciones en solución acuosa.

5.2. Reacciones de transferencia electrónica.—Mecanismo.—Oxidantes y reductores.—Escala de potenciales normales.

5.3. Cinética química.—Velocidad de reacción.—Factores que la influyen.—Ecuaciones cinéticas.—Velocidad de un proceso global.—Catálisis.

5.4. Equilibrio químico.—Ley de acción de masas.—Factores que influyen en el equilibrio.—Estudio en los distintos sistemas de reacciones.

6. *Aspectos químicos de los fenómenos eléctricos.*—Fenómenos de conducción en sistemas gaseosos, líquidos y sólidos.—

Sistemas metálicos—Bandas de conducción.—Estructura y acción de los semiconductores.—Electrólisis. Mecanismo y aplicaciones.—Fundamento y acción de las pilas, acumuladores y rectificadores.

7. *La interacción entre la radiación y la materia.*—Naturaleza de la luz.—Mecanismo de la emisión de la radiación electromagnética.—Espectros atómicos.—Emisores coherentes. Laser y maser.—Absorción de la radiación. Espectros ópticos y de resonancia nuclear.—El soporte químico del color.—El soporte químico de los fenómenos de luminiscencia.—Células fotoeléctricas.

8. *Química inorgánica:*

8.1. Elementos no metálicos.—Estructura obtención y propiedades de los elementos y principales compuestos de los halógenos, anfígenos y nitrogenoideos.

8.2. Carbono y silicio.—Formas elementales.—Oxidos. — Estructura de los compuestos de silicio.—Vidrios y materiales cerámicos.

8.3. Metales.—Estructura y propiedades.—Enlace metálico.—Estado natural y metalurgia.—Aleaciones. Estructura y preparación.—Estudio de los diagramas de fases.—Principales aleaciones.—Corrosión.

8.4. Estudio descriptivo de los metales más importantes y sus compuestos de interés técnico.

9. *El problema del análisis químico.*—Análisis elemental.—Análisis funcional.—Determinación de estructuras.—Métodos físicos.—Cromatografía.

10. *Química orgánica.*—Características.—Estructura de los enlaces y las moléculas orgánicas.—Isomería.—Grupos funcionales.

10.1. Reacciones orgánicas.—Clases.—Mecanismos.—Reactividad de los grupos funcionales.

10.2. Moléculas gigantes.—Estructura.—Preparación.—Propiedades físicas y químicas.—Polímetros y policondensados más importantes.

11. *Materiales de interés técnico.*—Materiales de construcción.—Aislantes térmicos y eléctricos.—Refractarios.—Conductores térmicos y eléctricos.—Combustibles.—Disolventes.—Detergentes.—Explosivos industriales.—Recubrimientos.—Materiales inoxidables.—Materiales magnéticos.—Materiales mecanizables.—Nuevos materiales.

12. *Nociones de Bioquímica.*

Dibujo técnico y sistemas de representación

1. *Dibujo técnico.*

1.1. Generalidades.—Instrumentos de dibujo.—Su uso y manejo.—Rayado plano.

1.2. Normalización.—Normas U.N.E.—Sistemas de los diversos países. Sistema internacional.

1.3. Papel de dibujo.—Formatos.—Plegado de planos.—Copia y reproducción.

1.4. Líneas.—Grupos y clases de líneas.

1.5. Rotulación.—Escritura normalizada: pautas, alturas y gruesos.

1.6. Geometría aplicada al dibujo técnico.—Tangencias. Arcos de enlace.—Triángulos.—Rectas notables.—Construcción de polígonos.

1.7. Cónicas.—Fundamento y trazado.

1.8. Curvas no cónicas de aplicación al dibujo técnico.

1.9. Ovalos y ovoides.—Elipses aproximadas.

1.10. Igualdad.—Simetría.—Semejanza.

1.11. Escalas.—Ampliación y reducción de dibujos.

1.12. Proyectividad entre figuras de primera y segunda categoría.

1.13. Homología plana.—Figuras homológicas.—Afinidad, homotecia, traslación.

1.14. Generación proyectiva de la circunferencia y de las cónicas.

2. *Sistemas de representación.*

2.1. Sistema diédrico, diedros complementarios de representación en el sistema diédrico: proyecciones auxiliares, cambios de plano, giros, abatimientos, desarrollos, transformados.—Intersecciones.

2.2. Elementos constructivos normalizados.—Signos convencionales.—Roscas: sus clases.—Normas para representar piezas industriales.

2.3. Croquización y medición.—Normas de acotado.—Cubicación.

2.4. Dibujos para taller.—Elección de las vistas.—Acabado de superficies.—Ajustes y tolerancias: sistemas.—Planos de conjunto y despiezo.

2.5. Secciones de cuerpos.—Disposición de vistas y cortes.—Roturas.—Secciones auxiliares.

2.6. Representación de cuerpos en primer y tercer cuadrante.

2.7. Sistema axonométrico.—Perspectiva isométrica y dimétrica.

2.8. Perspectiva caballera.

2.9. Sistemas de planos acotados.—Superficies topográficas: planos topográficos.—Perfiles longitudinales y transversales.

2.10. Sistema cónico.—Proyección ortográfica y estereográfica.—Mapas y cartas.—Diversos sistemas.—Perspectivas cónicas usuales.

2.11. Cambio de sistema de proyección.

2.12. Simbología de telecomunicación.—Esquemas unifilares y bifilares.

Electricidad

1. Electrostática.
2. Campo eléctrico.
3. Potencial eléctrico.—Gradiente de potencial.
4. Método de imágenes.
5. Propiedades de los dieléctricos.—Vector polarización.—Vector inducción.
6. Capacidad y condensadores.
7. Energía potencial electrostática.
8. Electrocinética.
9. Energía y potencia de la corriente alterna.
10. Fuerza entre circuitos eléctricos.—Inducción magnética.
11. Medio magnético.—Polarización magnética.—Campo magnético.
12. Ferromagnetismo.
13. Circuitos magnéticos.
14. Inducción electromagnética.
15. Aparatos de medida.
16. Corrientes variables con el tiempo.
17. Corrientes alternas sinusoidales.
18. Corriente trifásica.
19. Transformador desde el punto de vista de circuito.—Autotransformadores.
20. Teoremas de circuitos.
21. Generadores de tensión y corriente.—Equivalencias.
22. Resonancia y anterresonancia.
23. Breves ideas de electrónica.
24. Estudio de circuitos sencillos con elementos activos.

Tecnología de Telecomunicación

1. Concepto de Tecnología.—Propiedades generales de los materiales.—Aleaciones.—Diagramas de equilibrio.
2. Ensayo de materiales.—Ensayos destructivos.—Ensayos no destructivos.
3. Productos metalúrgicos.—Diagrama hierro carbono.
4. Hornos de fusión.—Moldeo de precisión.
5. Tratamientos térmicos.—Recocido.—Temple.—Revenido.—Normalizado.—Teoría y práctica.
6. Tratamientos termoquímicos. — Cementación. — Cianuración.—Nitruración.—Sulfinización.
7. Metales ligeros.—Aleaciones y tratamientos.—Aleaciones empleadas en las técnicas aeronáutica y aeroespacial.
8. Metales pesados no férreos.—Aleaciones.
9. Corrosión.—Su estudio y medios de protección.
10. Caucho.—Plásticos.—Clasificación.—Procedimientos para su conformación.
11. Materiales conductores, semiconductores y aislantes.—Clasificación.—Propiedades y aplicaciones.
12. Materiales para contactos y resistencias.—Resistencias.—Fusibles.—Propiedades y aplicaciones.
13. Tubos de vacío.—Semiconductores y transistores.—Células fotoeléctricas.—Materiales empleados.—Su tecnología.
14. Materiales magnéticos.—Propiedades y aplicaciones.—Su tecnología.
15. Condensadores.—Descripción, propiedades y aplicaciones de los diferentes tipos.
16. Bobinas y transformadores.—Choques de R. F. y B. F.—Transformadores de audio.— Transformadores de R. F.—Transformadores de alimentación.—Transformadores especiales.—Bobinas de carga de líneas.
17. Electroimanes y relés.—Contactores.—Distintos tipos de relés.—Su tecnología.
18. Circuitos impresos.—Materiales utilizados.—Diseño y fabricación.—Circuitos integrados.
19. Dieléctricos.—Piezoeléctricos.—Ferroeléctricos.
20. Micrófonos y altavoces.—Distintos tipos.—Su tecnología.
21. Medición.—Patrones de medida.—Errores.—Aparatos de medida, control y verificación.
22. Normalización.—Ajustes y tolerancias.—Tolerancias dimensionales. — Tolerancias geométricas. — Tolerancias microgeométricas.
23. Calidad de fabricación y de servicio.—Fiabilidad.
24. Instrumentos de trazado.—Trazado plano y en el espacio.—Problemas fundamentales.
25. Forja mecánica.—Estampación.—Extrusión.—Estirado y trefilado.—Laminación.
26. Calderería y operaciones afines.—Prensas.
27. Unión de los metales.—Soldadura blanda y fuerte.—Soldadura por puntos ultrasónica.—Soldadura por frotamiento.
28. Soldadura por fusión.—Oxiacetilénica y aluminotérmica.
29. Soldadura eléctrica por arco y resistencia.—Soldaduras especiales.
30. Tornillos y tuercas.—Elementos de unión, fijos y móviles.
31. Engranajes.—Clasificación.—Elementos de cálculo.
32. Levas.—Excéntricas.—Mecanismos articulados.
33. Máquinas herramientas. — Torno.—Fresadora.—Taladradora.—Limadora.—Unidades autónomas.—Máquinas Transfert.
34. Mecanizados sin contacto directo de la herramienta.—

Mecanizado por electroerosión.—Mecanizado por ultrasonidos.—Mecanizado por haces de electrones.

SEGUNDO CURSO

Electrónica I

1. Balística electrónica.—Movimiento de cargas en un campo eléctrico.—Movimiento de cargas en un campo magnético.—Tubo de rayos catódicos.
2. Niveles y bandas de energía.—Aislantes.—Semiconductores.—Conductores.
3. Conducción en metales.—Emisión termoiónica.—Emisión fotoeléctrica.—Células fotoeléctricas.
4. Características del díodo de vacío.
5. Características del díodo semiconductor.—Unión p-n.
6. Características de los tubos termoiónicos.—Tríodo, tétrodo, péntodo.
7. Características del transistor.—Análisis de las corrientes.
8. Tubos gaseosos.—Díodo Zener.—Díodo túnel.—Transistor uniunión.—Díodo de cuatro capas.—Tiristor.—Transistor efecto de campo.—MOST.
9. Tecnología del semiconductor.
10. Circuitos integrados.
11. Rectificadores.—Rectificador de media onda y de onda completa.—Doblador.
12. Filtros para rectificadores.—Fitro inductivo.—Filtro capacitivo.—Filtro LC.—Filtro RC.
13. Fuentes de alimentación.—Regulación de tensión: con tubos de gas, con díodo Zener.—Regulación serie.
14. Análisis gráfico de los circuitos electrónicos.—Polarización de tubos.—Polarización de transistores.—Estabilidad térmica.
15. Modelos lineales de los dispositivos electrónicos.—Circuitos equivalentes para tubos.—Circuitos equivalentes para transistores.
16. Amplificación. — Generalidades. — Ganancia. — Ancho de banda.—Distorsión.
17. Amplificadores lineales acoplados por RC.
18. Amplificadores clase A sintonizados.—Diferentes tipos de acoplamiento.
19. Amplificadores de potencia no sintonizados.—Amplificadores push-pull.—Amplificadores con transistores complementarios.
20. Realimentación. Su influencia sobre la ganancia, sobre el ancho de banda, sobre la distorsión.—Estabilidad.—Criterios de estabilidad.
21. Osciladores lineales.—Análisis de los osciladores considerados como circuitos con resistencia negativa.
22. El oscilador como sistema realimentado.—Osciladores RC.—Osciladores con circuito sintonizado.
23. Estabilidad de frecuencia de un oscilador.—Factor de estabilidad.—Oscilador con cristal de cuarzo.

Electrotecnia

1. *Sistemas polifásicos.*—Sistemas bifásicos.—Sistemas trifásicos.—Conexión estrella.—Conexión triángulo.—Sistemas trifásicos desequilibrados.
2. *Transformadores estáticos.*—Generalidades.—Diversos tipos de transformadores.—Caída de tensión.—Rendimiento.—Refrigeración.—Acoplamiento.
3. *Máquinas sincrónicas.*—Alternadores.—Generalidades.—Estudio del funcionamiento de un alternador.—Características.—Regulación de tensión.—Rendimiento.—Acoplamiento.
4. *Máquinas sincrónicas. Motores.*—Reversibilidad de un alternador y condiciones para que pueda funcionar como motor.—Par motor.—Características.—Arranque.—Aplicaciones.
5. *Máquinas asincrónicas.*—Motores asincrónicos o de inducción.—Fundamento.—Motores asincrónicos polifásicos.—Par motor.—Arranque.—Regulación de velocidad.—Motores asincrónicos monofásicos.—Aplicaciones de las máquinas asincrónicas.
6. *Máquinas de colector.*—Generadores de corriente continua.—Principios fundamentales.—Partes fundamentales de una dinamo.—Fuerza electromotriz.—Resistencia interior.—Conmutación.—Excitación.—Regulación automática de la tensión.—Características eléctricas.—Rendimiento.—Acoplamiento.
7. *Máquinas de colector.*—Motores de corriente continua.—Principios fundamentales.—Distintos modos de funcionar un motor de corriente continua según su excitación.—Regulación de velocidad.—Instalación.—Rendimiento.—Características.
8. *Máquinas de colector.*—Motores de corriente alterna.—Fundamento.—Motor shunt trifásico.—Motor serie trifásico.—Motor monofásico serie.—Motor de repulsión.—Motores mixtos.
9. *Devanados en las máquinas rotatorias.*—Máquinas de corriente continua.—Máquinas de corriente alterna.
10. *Convertidores rotativos.* — Conmutatrices. — Transformación dinámica de corriente continua en alterna y viceversa.—Arranque de las conmutaciones.—Regulación de la tensión continua.—Dinamotores.
11. *Convertidores estático-rectificadores.*—Distintos tipos de rectificadores.—Rectificadores electrolíticos.—Rectificadores de contacto sólido.—Rectificadores de vapor de mercurio.—Rectificadores polifásicos.
12. *Pilas y acumuladores.*—Pilas más usuales en telecomunicación.—Acumulador de plomo.—Teoría elemental.—Capacidad total y capacidad específica.—Rendimiento en cantidad y rendimiento en energía.—Acumuladores alcalinos.—Instalación y entretenimiento de una batería.
13. *Transporte y distribución de la energía eléctrica.*—Consideraciones generales.—Factores a tener en cuenta.—Efectos de inducción en las líneas de corriente alterna.—Caída de la tensión en las líneas.
14. *Distribución de la energía eléctrica.*—Clasificación de las distribuciones.—Distribución en derivación o a tensión constante.—Distribución trifilar.—Caso de corriente continua.—Distribución trifásica a tres hilos.—Idem a cuatro hilos.
15. *Cálculo de la sección de los conductores.*—Sección de las líneas a potencial constante en función de la caída de tensión admisible.—Caso de corriente continua.—Caso de corriente alterna, monofásica y bifásica.—Caso de corriente alterna trifásica.—Cálculo de la sección de una línea a potencial constante atendiendo a la pérdida de potencia.
16. *Aparatos de maniobra y protección en instalaciones eléctricas.* — Interruptores. — Fusibles. — Disyuntores e interruptores automáticos.—Relevadores o relés.—Protección contra sobretensiones.—Bobina de reactancia.—Pararrayos.—Otros.
17. *Datos a considerar en la oferta y demanda de máquinas eléctricas.*—Datos generales.—Datos especiales para cada tipo de máquina.—Condiciones que debe satisfacer una máquina eléctrica.—Pliego de condiciones.

Teoría de circuitos

1. Introducción y fundamentos de circuitos.
2. Cuadripolos. Análisis.
3. Unidades de transmisión y acoplamiento de impedancias.
4. Atenuadores y mezcladores.
5. Circuitos con propiedades distribuídas. Líneas.
6. Filtros tipo K constante.
7. Aplicación de la transformada de Laplace al estudio del régimen transitorio en circuitos.
8. Introducción al estudio de síntesis de circuitos.
9. Dipolos, propiedades, realizabilidad y principio de síntesis.
10. Síntesis de dipolos LC.
11. Síntesis de dipolos RC.
12. Síntesis de dipolos RL.
13. Cuadripolos, propiedades y realizabilidad.
14. Cuadripolos.—Síntesis de filtros modernos.
15. Cuadripolos. Principio de síntesis de funciones de transferencia.
16. Síntesis de funciones de transferencia.
17. Breves ideas sobre el problema de la aproximación.

Electrometría aplicada a la Telecomunicación

1. *Medidas eléctricas.*—Unidades y métodos de medida.—Errores sistemáticos e instrumentales.—Cálculo del error.
2. *Aparatos de medida.*—Aparatos absolutos y secundarios.—Sensibilidad.—Patrones de medida.—Electrómetros y electrodinamómetros.—Galvanómetros. — Amperiómetros. — Voltímetros.—Otros.
3. *Medidas de fuerzas electromotrices y diferencias de potencial.*—Métodos de Poggendorf y potenciométricos.
4. *Medidas de resistencia.*—Métodos con voltímetro y amperímetro.—Método de comparación. — Método del Puente de Wheatstone.—Método del Puente de hilo.—Pequeñas y grandes resistencias.—Resistencias con fuerza electromotriz.—Resistencias de tierra.
5. *Medidas de capacidad.*—Medidas en corriente continua.—Medidas en corriente alterna.
6. *Medidas de inductancias.*—Medidas con voltímetros y amperímetros.—Puentes.—Medidas de inducciones mutuas.
7. *Puentes de impedancias.*—Generadores y detectores para los mismos.
8. *Medidas de potencias en corrientes alterna y continua.*—Medidas con voltímetros y amperímetros.—Watímetros.—Medidas del factor de potencia.
9. *Medidas de frecuencias.*—Frecuencímetros.
10. *Medidas de energía.*—Contadores de corrientes continua y alterna.
11. *Teoría, manejo y empleo del oscilógrafo de rayos catódicos.*
12. *Teoría, manejo y empleo del voltímetro electrónico.*

Matemáticas aplicadas a la Telecomunicación

1. *Trigonometría esférica.*—Fórmulas de Bessel.—Resolución de triángulos.
2. *Teoría de variable compleja.* — Integración. — Integrales curvilíneas.—Regiones simplemente y multiplemente conexas.—Teorema de Green plano. — Teorema de Cauchy-Goursat.—Fórmula integral de Cauchy.—Teoremas fundamentales.—Series de Taylor y Laurent.—Teorema de residuos: Cálculo de integrales por residuos.—Función homográfica.—Aplicación conforme.—Aplicaciones.

3. *Transformadas de Laplace.*—Condiciones de existencia.—Propiedades fundamentales.—Teoremas del valor inicial y valor final y sus generalizaciones.—Métodos para calcular transformadas de Laplace.—Funciones gamma y funciones Bessel.—Transformadas de Laplace de funciones especiales.—Transformada de Laplace inversa.—Teorema de Lerch.—Propiedades fundamentales de la transformada de Laplace inversa.—Transformada de derivadas e integrales.—Métodos para calcular la transformada inversa. — Convolución. — Aplicación a ecuaciones diferenciales y circuitos eléctricos.

4. *Transformadas de Fourier.*—Forma compleja de una serie de Fourier.—Integral de Fourier.—Transformadas de Fourier.—Propiedades.—Identidad de Parseval.—Relación entre las transformadas de Laplace y de Fourier.—Fórmula de inversión compleja.

5. *Ecuaciones diferenciales y funciones Bessel.*—Soluciones definidas por series.—Ecuaciones de Hermite, Legendre y Bessel. Funciones de Bessel: Propiedades.—Sistemas de ecuaciones diferenciales.

6. *Campos vectoriales.*—Integrales de superficie y de campo.—Teorema de Stokes, Ostragradski-Gauss. — Laplaciana.—Ecuaciones en derivadas parciales.

7. *Cálculo de probabilidades y estadística.*—Probabilidad. Medidas de conjuntos.—Sucesos compuestos.—Probabilidad marginal y condicional.—Distribuciones discretas y continuas.—Valores esperados y momentos.—Distribuciones especiales.—Distribuciones bidimensionales. — Correlación y regresión.—Muestreo.—Estimación.—Programación lineal.

8. *Cálculo tensorial.* — Aplicaciones mútiples. — Aplicaciones multilineales alternadas.—Tensores, espacios tensoriales.—Contracción.—Algebra exterior.

Mecánica aplicada y motores térmicos

1. Generalidades. Momentos de inercia.
2. Tracción longitudinal. Leyes y coeficientes.
3. Compresión. Leyes y coeficientes. Pandeo.
4. Esfuerzo cortante o cizalladura. Leyes y coeficientes. Roblonado.
5. Torsión. Leyes, fórmulas fundamentales.
6. Flexión simple. Leyes y fórmulas fundamentales.
7. Vigas sujetas a flexión. Estudio de los diferentes casos.
8. Resortes planos, helicoidales y en espiral.
9. Resistencia compuesta. Compresión y tracción excéntricas. Flexión y torsión.
10. Nociones de estática gráfica.
11. Turbinas de vapor. Principales órganos de una turbina. Triángulo de velocidades.
12. Turbinas de acción. Turbinas de reacción. Turbinas de gases. Aplicaciones de las turbinas.
13. Motores de combustión interna. Clasificación. Ciclos teóricos y reales. Combustibles gaseosos y líquidos.
14. Motores de explosión. Carburación. Algunos tipos de carburadores.
15. Encendido eléctrico. Sistemas de encendido. Motores sin válvulas.
16. Refrigeración, puesta en marcha y mantenimiento de los motores de explosión.
17. Motores Diesel. Generalidades. Disposición general. Distribución. Sistemas empleados.
18. Diferentes formas de inyección. Algunos tipos de bombas.
19. Principales tipos de cámaras para motores Diesel rápidos. Motores semi-Diesel. Aplicaciones.
20. Refrigeración, puesta en marcha y mantenimiento de los motores Diesel. Aplicaciones de los motores térmicos en telecomunicación.

Telecomunicación general

1. *Señales primarias.*—Sistemas de Telecomunicación.—Estructura general.—Distorsión y deformación.—Distintos tipos de señales.—Códigos telegráficos.—Deformación telegráfica.—Sistemas síncronos y arrítmicos.—Otros sistemas que emplean señales digitales.—Señal telefónica.—Señales fototelegráfica y de facsímil.—Señal de televisión.—Idea sobre los distintos tipos de señalizadores y restituidores.—Sistemas de conmutación.

2. *Concepto estadístico de la Información.*—Teoría de la información.—Fuentes.—Entropía.—Redundancia.—Fuentes de memoria nula.—Fuentes de Markov.—Fuentes ergódicas.

3. *Códigos.*—Diferentes tipos de códigos.—Códigos compactos.—Método de Huffmann. — Primer teorema de Shannon.—Rendimiento y redundancia de un código.—Códigos para detección y corrección de errores.—Códigos cíclicos.

4. *Canales de información.*—Canales discretos.—Representación.—Canal con ruido.—Información mutua.—Capacidad de un canal.—Reglas de decisión y probabilidades de error.—Segundo teorema de Shannon.

5. *Análisis de la señal.*—Señal periódica: descomposición en suma de señales tipo.—La señal sinusoidal como señal tipo de referencia.—Serie de Fourier.—Análisis de señales no periódicas. Integral de Fourier.—Espectros de frecuencias.—Distorsión distintos tipos.—Función de transferencia de una red.—Transformada de Fourier.—Su relación con la transformada de Laplace. Transmisión de la información en las redes eléctricas.—Respuesta de las redes lineales a los impulsos.

6. *Modulación de una corriente sinusoidal.*—Modulación de amplitud.—Espectro de frecuencias.—Sistemas que modifican el espectro original.—Traslación de frecuencia.—Modulación angular.—Modulación de frecuencia. — Espectro de frecuencias en banda estrecha.—Modulación de frecuencia en banda ancha.—Estudio del espectro de frecuencias para una modulación sinusoidal.—Sistemas de modulación angular con señales digitales.

7. *Modulación de impulsos.*—Teorema de las muestras.—Modulación de impulsos en amplitud.—Análisis espectral.—Demodulación.—Modulación de impulsos en anchura.—Modulación de impulsos en posición.

8. *El ruido en los sistemas de telecomunicación.*—Espectros de potencia de señal y de ruido.—Ruido blanco.—Ruido de banda limitada.—Ruido de impulsos.—Interferencias y desvanecimientos.—Análisis estadístico del ruido. — Filtro adaptado.—Ruido en modulación de amplitud y en modulación de frecuencia.—Preacentuación.—Ruido de banda limitada y detección de envolvente.—Ruido en la modulación de fase.—Ruido en modulación de impulsos.

9. *Modulación codificada.*—Canales continuos.—Cuantificación.—Fórmula de Shannon. — Transmisión de la información por canales continuos.—Sistemas de banda ancha para mejorar la relación de señal a ruido.—Modulación codificada de impulsos.—Ruido de cuantificación y relación de señal a ruido en modulación codificada de impulsos.—Probabilidad de error y nivel de umbral en modulación codificada de impulsos.—Modulación delta.

10. *Ancho de banda requerido por los diversos sistemas de Telecomunicación.*—Variables aleatorias dependientes.—Funciones de correlación y de autocorrelación.—Espectro de potencia de una señal telegráfica aleatoria.—Ancho de banda en telegrafía y transmisión de datos.—Ancho de banda en fototelegrafía, facsímil y televisión.—Propiedades fisiológicas del sonido.—Estudio experimental estadístico de la banda de frecuencias necesarias para la transmisión telefónica.

11. *Sistemas de transmisión.*—Diversos tipos de canales.—Ideas sobre sistemas de corrientes portadoras.—Ideas sobre enlaces radioeléctricos.—Medidas en transmisión. — Unidades de transmisión.—Referencias de potencia, resistencia, intensidad y tensión.—Niveles. — Equivalente de transmisión. — Generador normal y generador normal equivalente.—Curvas de ponderación en medidas de ruido.—Equivalente de referencia.—Medidas de diafonía.

12. *Algebra de conmutación.*—Variables y funciones lógicas. Algebra de Boole.—Formas canónicas.—Mapas de Karnaugh.—Simplificación de funciones lógicas.—Lógica de redes de contactos.—Lógica con díodos.—Lógica con díodos y transistores.—Aplicaciones.

TERCER CURSO

Legislación y organización industrial
(Común a todas las especialidades)

1. *Legislación.*

1.1. Derecho.—Concepto, división y fuentes.
1.2. Derecho laboral; contenido y fuentes.
1.3. Organización laboral española.—Ministerio de Trabajo. Las Delegaciones provinciales de Trabajo.—La Inspección de Trabajo.
1.4. Contratos en general.—Requisitos para su existencia.—Causas que invalidan el consentimiento.
1.5. El Contrato de Trabajo.—El salario.—Aspectos económico y social del salario.—Obligaciones y derechos del trabajador y del empresario.—Caducidad y prescripción de acciones derivadas del Contrato de Trabajo.
1.6. Trabajo de mujeres y menores.—Contrato de aprendizaje.—Formación profesional.
1.7. La Seguridad Social.—Accidentes de Trabajo.—Enfermedades profesionales.—Desempleo.—Vejez, invalidez y muerte.—El Seguro de Enfermedad.
1.8. La Organización Sindical Española.—Convenios Colectivos Sindicales.—Jurados de Empresa.
1.9. La Jurisdicción del Trabajo.—Conciliación.—La magistratura del trabajo.

2. *Organización industrial.*

2.1. La Empresa.—Su concepto y clasificación.—Características de las Empresas industriales.—Funciones generales de la Empresa industrial: Administrativa, financiera, contable, comercial, técnica, de seguridad y social.—Organización por departamentos.—Organización por líneas de producto.
2.2. Oficina técnica.—Diseño.—Delineación.
2.3. Fabricación.—Métodos.—Estudio de tiempos, movimientos y operaciones.—Especificaciones de materia prima.—Organización y control de talleres.—Control de calidad.
2.4. Producción.—Compras.—Almacenes. — Mantenimiento de «stock».—Programación.—Cuadros de cargo.—Tráfico.
2.5. Contabilidad general.—Contabilidad industrial.—Precios de coste.—Valor añadido.—Recargo.
2.6. Organización comercial.—Estudios de mercados.—Precios de venta.
2.7. Selección del personal.—Salarios.—Primas fijas y móviles.
2.8. Nociones sobre productividad e investigación operativa.

Equipos electrónicos.—Inst. telegráficas y telefónicas.—Sonido

ELETRÓNICA II

1. Amplificadores de potencia sintonizados.—Análisis gráfico.—Circuito sintonizado de salida.
2. Amplificadores de continua. — Amplificadores operacionales.
3. Circuitos conformadores de onda.—Circuitos RC. Diferenciador. Integrador.—Circuitos RL.
4. Circuitos recortadores.—Circuitos fijadores.
5. El transistor operando en zonas no lineales de sus características. — Modelo de Ebers-Moll para grandes señales.—Circuitos de conmutación no regenerativos.
6. Circuitos de conmutación regenerativos.—Multivibradores.
7. Multivibradores que utilizan elementos con resistencia negativa.— De tensión controlada.—De corriente controlada.
8. Generadores de base de tiempos.—De tensión.—De corriente.
9. Osciladores de bloqueo.
10. Amplificadores de banda ancha.
11. Circuitos puerta.
12. Contadores de impulsos.—Décadas.
13. Circuitos para modulación de amplitud.
14. Circuitos para modulación de frecuencia.
15. Detección de A. M. y F. M.

Especialidades: Radiocomunicación y equipo electrónicos

MICROONDAS

1. Ecuaciones de Maxwell. Interpretación. Condiciones de contorno.
2. Aplicación de las ecuaciones de Maxwell a los circuitos. Efecto pelicular.
3. Propagación y reflexión de ondas electromagnéticas. Teorema de Poynting.
4. Ondas en conductores y dieléctricos imperfectos. Pérdidas.
5. Ondas electromagnéticas guiadas. Clasificación de las ondas. Modos TEM. Modos TE. Modos TM. Modo dominante. Modo eléctrico. Longitud de onda de corte.
6. Pérdidas en guías de onda. Potencia transmitida.
7. Guías rectangulares.
8. Guías circulares.
9. Cavidades resonantes. Modos en las cavidades.
10. Tubos para microondas. Klystron. Klystron Reflex. Tubo de onda progresiva. Tubo de onda regresiva. Magnetron.
11. Detección de potencia.
12. Medida de la atenuación.
13. Medida de potencia. Elementos bolométricos. Utilización de medios calorímetros.
14. Medida de impedancia.
15. Medida del coeficiente de ondas estacionarias. Utilización del diagrama de Smith.
16. Medida del coeficiente de reflexión.
17. Medida de frecuencia. Patrones de frecuencia. Clases de frecuencímetros.
18. Medida de parámetros de cavidades resonantes. Medida del Q.
19. Circuitos pasivos en microondas. Su medida.
20. Circuitos activos en microondas. Forma de medida.
21. Figura de ruido.
22. Maser. Amplificadores paramétricos.
23. Laser.

Especialidad: Instalaciones telegráficas y telefónicas

SISTEMAS Y CENTRALES DE CONMUTACIÓN

1. *Dispositivos de conmutación.*—Conmutadores manuales, electromagnéticos.—Puntos de cruce.—Teoría de relés, protecciones de contactos, relés especiales.
2. *Teoría de conmutación.*—Redes de contactos.—Algebra binaria.—Matrices de Boole.
3. *Semiconductores en conmutación.*—Puertas a díodo, transistores en conmutación.—Multivibradores, circuitos de disparo, registradores, contadores, temporizadores y generadores de impulsos.
4. *Circuitos combinatorios y seguenciales.*—Condiciones de entrada y salida.—Memoria, diagramas de estado, métodos de síntesis.
5. *Circuitos de conmutación con núcleos magnéticos.*—Características de los núcleos, notación simbólica, condiciones de entrada y salida.
6. *Códigos y traslaciones.*—Códigos combinatorios, teoría de códigos detectores y correctores de error, traslaciones, matrices.
7. *Circuitos unifuncionales.*—Circuitos de registro, conectadores, de cómputo, selectores, de supervisión y de prueba.
8. *Conmutación manual.*—Cuadros simples de batería local y central, cuadros múltiples, cuadros interurbanos.
9. *Estructura de sistemas automáticos.*—Funciones básicas.—Red de conexión, tipos progresivos y de malla.—Unidad control.—Vías de señalización.
10. *Elementos auxiliares.*—Servicios especiales, cómputo.—Elementos de conservación. Plantas de energía.—Cableado.—Estructuras.
11. *Sistemas automáticos de mando directo.*—Preselectores, circuito de selector, red de conexión.
12. *Sistemas progresivos con registrador.*—Buscadores y selectores.—Red de conexión. Proceso de preselección y selección.—Enlaces entre centrales.
13. *Centros de acumulación y retransmisión de mensajes.*—Centros de cinta cortada o sin fin.—Centros con memorias magnéticas.
14. *Sistemas de barras cruzadas.*—Multiselectores.—Estructutura de la red de conexión.—Selección condicionada.—Unidad de control.—Registradores telefónicos y telegráficos.—Vías de señalización.—Proceso de selección.—Enlaces entre centrales, centrales rurales, concentradores.
15. *Centrales privadas.*—Clases de abonados, servicios.—Enlaces a la red pública.—Sistemas selectivos y especiales.
16. *Teoría de teletráfico.*—Unidades.—Fórmulas de Bernoulli y de Erlang.—Grupo perfecto, Grading.—Sistema de espera.—Desbordamiento.
17. *Técnica de señalización.*—En c/c.—Sistemas dentro y fuera de banda.—Señalización multifrecuencia.—Códigos números 4 y 5 del CCITT.—Señalización telegráfica A, B y C.
18. *Estructuras de redes.*—Redes urbanas.—Planta externa.—Centrales de tránsito.—Redes rurales.—Centro nodales.—Red telex.—Numeración.—Redes internacionales.
19. *Conmutación para larga distancia.*—Supresión de operadores.—Conmutación automática.—Gentex.—Centros internacionales.—Registradores.—Rutas alternativas.
20. *Conmutación electrónica.*—Sistemas semielectrónicos.—Estructuras.—Red de conexión.—Circuitos periféricos.—Control central.—Comunicaciones hombre-máquina. Programas.

SISTEMAS Y EQUIPOS DE TRANSMISION

1. *Propiedades de la transmisión.*—Velocidad de transmisión.—Calidad de transmisión, nivel de ruido.
2. *Transmisión telegráfica.* — Códigos telegráficos. — Modulación telegráfica.—Códigos protegidos.
3. *Transmisión telefónica.*—Acústica.—Características de la transmisión telefónica.—Factores que alteran la calidad.
4. *Micrófono y receptor telefónicos.*—Constitución.—Sensibilidad.—Determinación de calidad.
5. *Organo de llamada. Montajes de aparatos de abonado.*—Bobina de inducción, efecto local.
6. *Circuitos telegráficos.* — Métodos de aumentar el rendimiento de las líneas.—Sistemas duplex.
7. *Transmisores y receptores telegráficos.*—Sistemas síncronos.—Sistemas arrítmicos.—Principios fundamentales y funcionamiento.—Grupos funcionales, esquemas de conexionado.
8. *Elementos de transmisión.*—Transformadores, bobinas, líneas artificiales, filtros, atenuadores.
9. *Diafonía.*—Equilibrio de capacidades.—Coexistencia.—Perturbaciones: Medidas de ruido.
10. *Estudio de líneas.*—Características eléctricas, propiedades de transmisión.—Reflexión.
11. *Transmisión en cables.*—Características.—Pupinización.—Anchura de banda.—Cables coaxiales.
12. *Cables coaxiales.*—Características de transmisión.
13. *Medidas de transmisión.*—Medidas de parámetros primarios y secundarios.—Niveles.—Ruidos.—Desequilibrio.
14. *Localización de averías en líneas de transmisión.*—Medidas con puente.—Método de reflexión.
15. *Circuitos funcionales de transmisión.*—Moduladores.—Bobina híbrida.—Discriminadores.
16. *Distorsión.*—Sus clases, procedimientos y equipos para la medida de distorsión.—Medida del margen.
17. *Repetidores y regeneradores.*—Repetidores múltiples.—Regenadores electromagnéticos y electrónicos.
18. *Transmisión telefónica sobre líneas físicas.*—Características.—Repetidores, supresores de eco.—Paneles de llamada.
19. *Sistemas de portadoras.*—Principios.—Bandas de frecuencias, grupos normalizados, pilotos, telealimentación.
20. *Monografía de un sistema de portadoras.*—Estructura.—Unidades funcionales.—Suministro de portadoras, alarmas.—Sistemas de inversión de banda.—Compensores.
21. *Sistemas de telegrafía armónica.*—Bandas normalizadas por el CCITT.—Sistemas de modulación de amplitud y de frecuencia.—Sistemas simultáneos de telegrafía y telefonía.
22. *Sistemas de señalización telefónica.*—Señalización en corriente continua y en frecuencia industrial.—Señalización «fuera de banda» y «dentro de banda».—Señalización multifrecuencia.—Códigos números 4 y 5 del CCITT.
23. *Monografía de un sistema de portadoras de gran capacidad.*—Estructura de los equipos.—Etapas de traslación, alarmas.
24. *Sistemas multiplex de división en el tiempo.*—Modulación de impulsos.—Modulación de impulsos codificados, cuantificación.
25. *Sistemas de transmisión sobre líneas de energía.*—Características especiales.
26. *Sistemas de cables submarinos.*—Características de sus canales.—Sistemas para aumentar su capacidad.—Repetidores sumergidos.
27. *Radiotelegrafía.*—Procedimientos para mejorar el rendimiento de las comunicaciones. — Sistemas de corrección de errores.

28. *Telegrafía facsímil.*—Dispositivos exploradores.—Definición.—Sincronismo.—Módulo de cooperación.—Impresores.

CONSTRUCCIÓN DE REDES Y TOPOGRAFÍA

1. *Construcción de redes.*

1.1. Generalidades.—Clasificación de las redes.—Características fundamentales de una red de telecomunicación.

1.2. Líneas aéreas.—Vano.—Estudio mecánico del conductor. Sobrecargas y sobre tensiones mecánicas debidas a efectos atmosféricos.—Abaco de Blondel.

1.3. Apoyos.—Estudio mecánico del apoyo.—Diversos tipos de apoyos.

1.4. Accesorios de líneas aéreas.—Conductores.—Crucetas.—Soportes.—Aisladores.—Otros accesorios.

1.5. Consolidación de apoyos y líneas.—Consolidación sistemática.

1.6. Normalización de materiales para líneas aéreas y subterráneas.—Preservación y protecciones diversas.

1.7. Construcción y tendido de una línea aérea.—Organización del trabajo.—Replanteo de la línea.—Coexistencia de líneas de telecomunicación entre sí y con líneas próximas de energía.—Cruces con otras líneas.

1.8. Líneas aéreas de hilo desnudo.—Construcción de hoyos y zanjas.—Armado de postes.—Izado de postes.—Tendido de hilos.—Tensiones y flechas: Su determinación.—Empalmes de hilos.

1.9. Efectos antiinductivos en los circuitos.—Transposiciones: Diagramas.—Rotación de circuitos.

1.10. Cables aéreos.—Diversos tipos de cables.—Cables de suspensión.—Materiales y elementos utilizados.—Operación de tendido del cable soporte.—Cables de conductores.—Cables autosoportados.—Materiales y técnica del tendido.—Cables coaxiales.

1.11. Cables aéreos sobre edificios.—Empalmes de cables con cubierta de plomo y plástico.—Multiplado de pares y cuadretes.—Cajas terminales de protección.—Cables cargados.

1.12. Tendido de cables subterráneos.—Obras y canalizaciones.—Zanjas.—Preparación del lecho del cable.—Canalizaciones por conductos.—Construcción de arquetas y cámaras de registro.—Arterias principales y secundarias.—Localizaciones en galería: Disposición de los cables.—Salidas a cables aéreos: Su protección.

1.13. Cables submarinos.—Sondeos.—Elección de los puntos de amarre.—Características mecánicas de los cables submarinos.—Barcos cableros.—Operaciones de tendido.—Operaciones de rescate de un cable averiado.—Balizado de cables.

1.14. Conservación de líneas aéreas.—Sondeo de postes.—Preservación de postes «in situ».—Reconsolidación y aplomo de líneas aéreas.

1.15. Conservación de líneas subterráneas.—Pruebas periódicas de aislamiento.—Comprobación de la cubierta de los cables.—Cables con presión de gas.—Electrólisis en los cables: Sus causas.—Determinación de defectos y averías en los cables subterráneos y aéreos.

1.16. Cálculo de los precios de coste de tendido de una línea aérea o subterránea.—Anteproyecto.

2. *Topografía.*

2.1. Generalidades.—Definiciones.

2.2. Instrumentos simples.—Plomada.—Señales provisionales y permanentes.—Jalones.—Miras.—Niveletas.—Alidadas.

2.3. Escuadra de agrimensor, de espejo y de prisma.—Niveles: Sus clases.

2.4. Medidas directas de distancias.—Cadenas, cintas, reglas e hilo Invar.—Alineaciones.

2.5. Medida indirecta de distancias.—Anteojos de analatismo exterior y central.—Oculares.—Objetivos.—Retículas y miras.—Distancias entre puntos inaccesibles.

2.6. Nivelación geométrica.—Sus clases y características.—Nivelación barométrica.—Utiles y aparatos empleados.—Registros.—Nivelación trigonométrica.

2.7. Taquimetría.—Levantamientos taquimétricos.—Números generadores.—Trabajos de campo.

2.8. Perfiles longitudinales y tensversales.—Levantamiento y trazado.—Replanteos.

2.9. Trazado de planos topográficos.—Signos y señales convencionales.—Cálculo gráfico de distancias.

2.10. Fotogrametría.—Definiciones.—Fotogramas terrestres y aéreos.—Fundamentos de la restitución geométrica.

2.11. Fotogrametría terrestre.—Tomavistas.—Trabajos de campo.—Restituidores en fotogrametría terrestre.

2.12. Fotogrametría aérea.—Tomavistas.—Escalas y alturas.—Recubrimientos.—Restituidores diversos.—Aplicaciones de la fotogrametría.

TELEIMPRESORES

1. Unidad de teclado.
2. Unidad emisora.
3. Unidad receptora.
4. Esquemas de conexionado.
5. Mecanismo de impulsión.
6. Ajuste de la velocidad del motor.
7. Medida del margen.
8. Esquemas de montaje.
9. Transmisor automático.
10. Reperforador.
11. Teleconectores.

DISPOSITIVOS DE TELECONTROL

1. *Generalidades.*—Telemetría, telecontrol.—Señales y errores, ruido.
2. *Modulación.*—Sistemas más usuales.—Codificación.—Códigos ópticos.—Demodulación.
3. *Registros de datos.*—Proceso de datos.
4. *Sistemas de transmisión de datos.*
5. *Telemetría.*—Sensores y transductores.—Transductores básicos.—Sensores de posición.
6. *Radiotelemetría.*—Tipos de circuito.—PDM y PCM.—Sistemas de buscadores de fase.
7. *Telemetría meteorológica.*
8. *Telecontrol de fuentes de energía.*
9. *Telecontrol de centrales eléctricas.*
10. *Telecontrol en la industria.*
11. *Señalización y control en ferrocarriles.*
12. *Señalización y control de tráfico rodado.*

Especialidad: Equipos electrónicos

TELEVISIÓN

1. *Principios fundamentales de la transmisión y recepción de imágenes.*—Diagrama de bloques de un sistema de TV.—Magnitudes características de la escena original.—Características de calidad de la imagen recibida.

2. *Obtención de la señal eléctrica de la imagen.*—Componente continua.—Normas de un sistema de televisión.—Espectro de la señal eléctrica de imagen.—Elementos de información transmitidos por la señal de imagen.—Ancho de banda de la señal de imagen.

3. *Tubos de cámara.*—Iconoscopio.—Iconoscopio imagen.—Orticón imagen.—Vidicón.

4. *Cámaras de televisión.*—Sistema óptico.—Preamplificador de la cámara de televisión.—Visor óptico y visor electrónico.—Generador de sincronismo.—Controles de cámara.

5. *Generalidades sobre los estudios de televisión.*—Requisitos de iluminación.—Control central.—Equipos móviles de retransmisiones.

6. *Transmisores de televisión.*—Diagrama de bloques básico.—Amplificación de R. F.—Modulación.—Filtros de banda vestigial.—Antenas de televisión.—Sistemas de acoplo de las antenas de sonido e imagen al transmisor.

7.—*Receptores de televisión.*—Diagrama de bloques básico.—Selector de canales de VHF y UHF.—Amplificación de F. I.

8. *Receptores de televisión.*—Separador de los impulsos de sincronismo.—Generador de barrido de alta tensión.—Generador de barrido vertical.—Sistemas deflectores horizontales y verticales.

9. *Receptores de televisión.*—Características esenciales de los receptores de televisión transistorizados.

10. *Tubos de imagen.*

11. *Televisión en color.*—Sistemas NTSC, SECAM y PAL. Características básicas.—Tubos de imagen de color.

12. *Aplicaciones especiales de la televisión a la industria, a la medicina y a la investigación.*—Convertidores de normas.

13. *Televisión directa desde satélites artificiales.*—Principios básicos.

14. *Televisión estereoscópica.*—Principios básicos.

15. *Registro en cinta magnética.*—Principios básicos.

16. *Registro magnético de la imagen.*—Diagrama de bloques de un magnetoscopio.—Sistemas de modulación y de demodulación en el registro magnético de imagen.

17. *Registro de la imagen de televisión en película.*—Telecine. Diversos tipos.

18. *Almacenamiento del programa de televisión.*—Tubos memoria.

19. *Registro termoplástico.*—Métodos y aparatos empleados.

SERVOTECNIA

1. *Servosistemas.*

1.1. Generalidad.—Servomecanismos.—Partes componentes de un servomecanismo.—Error.—Requisitos básicos de un servomecanismo.—Aplicaciones y ejemplos.—Diagrama bloque.

1.2. Consideraciones generales sobre los sistemas de control automático.—Condiciones de funcionamiento.—Régimen permanente y régimen transitorio.—Velocidad de respuesta.—Valor máximo de la oscilación transitoria.

1.3. Función de transferencia o transmitancia.—Tipos de transmitancia.—Representaciones gráficas.—Diagrama polar.—Diagrama semilogarítmico.

1.4. Análisis de servosistemas.—Estabilidad.—Precisión.—Régimen permanente en servosistemas tipo 0, 1 y 2.—Régimen transitorio.

1.5. Nociones sobre el diseño de un servosistema.—Proceso a seguir.—Coeficientes de error.—Diseño preliminar.—Compensación y ajuste de ganancia.—Redes correctoras.

2. *Componentes de los servosistemas.*

2.1. Máquinas síncronas.—Principio y clasificación.—Sincrogenerador.—Sincromotor.—Sincrogenerador diferencial.—Sincro-

motor diferencial.—Transformador de control o sincrotransformador.—Sistemas de dos velocidades.

2.2. Detectores de error.—Sistemas eléctricos y electromagnéticos.—Sistemas mecánicos.

2.3. Amplificadores.—Amplificadores dinámicos.—Amplificadores electrónicos.—Amplificadores magnéticos.

2.4. Servomáquinas.—Servomotores de corriente continua.—Servomotores de corriente alterna.—Motor básico de inducción.—Generadores.

2.5. Componentes hidráulicos. — Generalidades. — Engranaje hidráulico de relación de transmisión variable.—Válvulas hidráulicas; diversos tipos.—Sistemas de potencia.

2.6. Componentes mecánicos y electromecánicos.—Engranajes.—Junta universal.—Tacómetro.—Giróscopo.

2.7. Componentes neumáticos.

INSTRUMENTACIÓN ELECTRÓNICA

1. Instrumentación digital y analógica.
2. Exactitud, precisión, fiabilidad de los componentes del equipo y de las medidas.
3. Fuentes de error. Correcciones.
4. Voltímetro electrónico. Espectrometría de impulsos.
5. Medida de frecuencias. Contador digital. Patrones de frecuencias. Temporizadores.
6. Medidas de campos electromagnéticos.
7. Medidas de tubos de vacío y semiconductores.
8. Microscopio electrónico.
9. Generadores de señal.
10. Analizadores de señales.
11. Transductores señal-corriente. Transductores señal-tensión. Analógicos y digitales.
12. Amplificadores para instrumentación.
13. Conversores digital-analógico y analógico-digital.
14. Presentación de resultados. Analógica y digital. Visual y gráfica.
15. Composición de equipos y sistemas de instrumentación electrónica. Normalización.
16. Instrumentación de control industrial: Petroquímica, nuclear, metalúrgica, etc.
17. Instrumentación electrónica en medicina.
18. Otras aplicaciones de la instrumentación electrónica.

ORDENADORES ELECTRÓNICOS

1. *Calculadores digitales:*

1.1. Introducción a las operaciones con ordenador. Aplicaciones.

1.2. Programación. Algoritmos. Lenguajes.

1.3. Sistemas de numeración. Códigos. Operaciones aritméticas.

1.4. Circuitos lógicos combinatorios y secuenciales. Contadores. Registros.

1.5. Arquitectura del ordenador. Organización funcional del «Hardware».

1.6. Unidad aritmética. Circuitos operacionales (sumadores, multiplicadores).

1.7. Unidades de memoria. Almacenamiento central y auxiliar. Memorias de núcleos y de película magnética. Unidades de cinta, de disco, de tambor.

1.8. Organos de entrada-salida. Dispositivos de fichas y banda perforada, de disco y de disco magnético. Terminales con visualización. Terminales para teleproceso.

1.9. Dispositivo de control y programa «Software».

1.10. Utilización de los ordenadores en multiprogramación, tiempo real, tiempo compartido.

2. *Calculadores analógicos:*

2.1. Elementos básicos componentes. Operaciones lineales.

2.2. Métodos de programación de ecuaciones diferenciales y algebraicas.

2.3. Cambios de escala en amplitud y en tiempo.

2.4. Multiplicación y generación de funciones.

2.5. El calculador analógico de corriente continua.

2.6. Sistemas híbridos de cálculo. Instrumentación.

Especialidad: Radiocomunicación

RADIOTECNIA

1. *Generalidades.*—Función a realizar por los transmisores y receptores radioeléctricos.—Conjunto esquemático de un equipo radiotransmisor.—Conjunto esquemático de un equipo radiorreceptor.

2. *Osciladores para radiotransmisores.*—Clasificación.—Estabilidad en amplitud y frecuencia.—Osciladores autocontrolados.—Osciladores controlados por cristal.—Osciladores para muy altas frecuencias.—Osciladores no sinusoidales.

3. *Amplificadores de radiofrecuencia en transmisores.*—Clasificación.—Amplificadores de tensión sintonizados.—Multiplicadores de frecuencia.—Amplificadores de potencia sintonizados, clase «B».—Amplificadores de potencia en clase «C».—Neutralización.—Amplificadores para muy altas frecuencias.—Acoplamiento entre pasos.—Acoplamiento a la carga.

4. *Amplificadores de baja frecuencia en transmisores.*—Clasificación.—Amplificadores de tensión aperiódicos.—Amplificadores de banda ancha.—Amplificadores parafásicos.—Amplificadores de potencia aperiódicos.—Acoplamiento entre pasos.—Acoplamiento a la carga.—Distorsión y ruido en los amplificadores. Realimentación.

5. *Modulación.*—Clasificación de sistemas, métodos y procedimientos.—Modulación en amplitud.—Modulación en alto nivel. Modulación en rejillas.—Otros tipos de modulación.—Modulación en frecuencia.—Comparación crítica entre sistemas modulados en amplitud y frecuencia.—Otros sistemas de modulación.

6. *Manipulación en transmisores.*—Velocidad de manipulación.—Códigos.—Métodos de manipulación.

7. *Fuentes de alimentación para radiotransmisores.*—Clasificación.—Dispositivos rectificadores; válvulas de alto vacío; de vapor de mercurio y gases nobles; válvulas de arco; semiconductores; rectificadores de selenio; generadores rotativos; vibradores electromecánicos; baterías de pilas y acumuladores.—Circuitos de filtro.—Estabilizadores de tensión continua.—Reguladores de intensidad.—Reguladores de tensión alterna.

8. *Circuitos auxiliares empleados en los radiotransmisores.*—Circuitos empleados para mejorar las características de la señal emitida.—Circuitos de protección de las personas.—Circuitos de los elementos y de los equipos.—Circuitos de automatismos.—Circuitos de telecontrol.—Circuitos de telemando.

9. *Circuitos de entrada en radiorreceptores.*—Acoplamiento por transformador.—Acoplamiento por capacidad.—Acoplamientos mixtos.—Multiacopladores de antena.

10. *Amplificación en radiorreceptores.*—Clasificación.—Amplificadores, simplemente sintonizados.—Amplificadores doblemente sintonizados. — Amplificadores sintonizados de banda ancha.

11. *Recepción superheterodina. Principio básico.*—Heterodinación, mezcla o conversión.—Ajuste o alineación de un receptor superheterodino.

12. *Detección.* — Detección cuadrática. — Detección lineal. — Clasificación de los métodos utilizados.—Detección por rejilla.—Detección por placa.

13. *Fuentes de alimentación para radiorreceptores.*—Clasificación.—Fuentes universales.—Duplicadores y cuadruplidores de tensión.—Filtrado y estabilización.

14. *Circuitos auxiliares en los radiorreceptores.*—Control manual de sensibilidad, selectividad, volumen, tono y batido del segundo oscilador.—Control automático de sensibilidad, sintonía y de salida.—Circuitos limitadores, silenciadores y compresores.

15. *Receptores para modulación en frecuencia.*—Principio básico.—Circuitos limitadores.—Circuitos discriminadores.

16. *Recepción no superheterodina.*—Receptores de amplificación directa.—Receptores a reacción.—Receptores a superreacción.

17. *Características técnicas de los radiorreceptores.*—Sensibilidad. — Selectividad. — Fidelidad. — Cifra de ruido. — Protección contra frecuencias indeseables y del canal adyacente.—Modulación cruzada.

EQUIPOS Y CENTRALES RADIOELÉCTRICOS

1. *Evolución histórica de la radio.*—Correlación entre las necesidades de servicios y el desarrollo de la técnica. Consideración de las bandas de frecuencias, su propagación, clases de emisión, métodos de modulación y servicios en que se emplean.

2. *Transmisores.*—Consideraciones sobre la filosofía de su concepción según sus aplicaciones.

3. *Equipos básicos.*—Osciladores patrón.—Osciladores variables. — Sintetizadores. — Excitadores, diversos tipos (MA, FSK, Banda lateral, MF, etc.).

4. *Transmisores de onda larga y media.*—Radiodifusión.

5. *Transmisores de onda corta.*—Diversos tipos y aplicaciones.—Sintonía automática.

6. *Transmisores de VHF y UHF.*—Servicios móviles.—Radioenlaces de pequeña capacidad.—Radiodifusión.

7. *Transmisores de SHF.*—Radioenlaces de gran capacidad.—Comunicaciones por satélites.—Difusión troposférica.

8. *Receptores.*—Consideraciones sobre la filosofía de su concepción según sus aplicaciones.

9. *Receptores de radiodifusión.*—Modulación de amplitud y frecuencia.

10. *Receptores de comunicaciones.*—Diversidad de espacio, frecuencia y polarización.—Diversos tipos (FSK, banda lateral, etc.). Sintonía automática.

11. *Receptores de VHF y UHF.*—Servicios móviles.—Radioenlaces de pequeña capacidad.

12. *Receptores de SHF.*—Radioenlaces de gran capacidad.—Comunicaciones por satélites. Difusión troposférica.

13. *Antena y líneas de alimentación.*—Discusión sobre su elección. Aplicación práctica según las necesidades de los servicios.

14. *Cálculo y diseño mecánico de antenas.*—Métodos prácticos de cálculo.—Torres y mástiles de tubo, celosía, etc.—Cimentaciones y anclajes.—Métodos de arriostramiento.

15. *Construcción y montaje de antenas y líneas.*

16. *Centros radioeléctricos.*—Consideraciones sobre sus características según la clase de servicio.—Elección del emplazamiento.—Características del terreno.

17. *Edificaciones.*—Consideraciones sobre la filosofía de su concepción según el uso a que se dedique.—Arquitectura funcional.—Distribución de locales.

18. *Planificación de la instalación de centrales.*—Conside-

raciones sobre la filosofía según su explotación.—Centros atendidos e inatendidos.

19. *Centros emisores de radiodifusión.*—De ámbito local, nacional o internacional.—Modulación de amplitud y frecuencia.

20. *Centros emisores y centros receptores de comunicaciones en ondas cortas.*—Situación y distribución de equipos.—Cuadros de control y mando.—Conmutadores de antenas.—Sistemas automáticos, telemando y telecontrol.

21. *Radioenlaces.*—Centros terminales, de segregación y repetidores.—Sistemas de teleseñalización.—Difusión troposférica.

22. *Estaciones terrenas de comunicaciones por satélites.*—Antenas y equipos asociados a ellas.—Central propiamente dicha.

23. *Servicios móviles.*—Estaciones de base.—Estaciones móviles: terrestres, marítimas y aeronáuticas.

24. *Instalaciones auxiliares.*—Centros de transformación de energía.—Cuadros de distribución.—Plantas generadoras de energía de emergencia.—Grupos electrógenos de arranque manual, automático y de continuidad.—Sistemas por baterías de acumuladores.—Sistemas generadores directos gas/electricidad.

25. *Sistemas de refrigeración y acondicionamiento.*

26. *Organización del montaje de instalaciones.*—Interconexión entre equipos.—Salidas de antenas.—Tipos de cableado.—Elementos auxiliares.

27. *Explotación de servicios radioeléctricos.*—Distribución de frecuencias. — Distribución de canales. — Llamadas selectivas.—Canales de servicio.

28. *Satélites.*—Ideas sobre la constitución del satélite como soporte del equipo radioeléctrico.—Estabilización, optimización de temperatura, control, etc.

ANTENAS Y PROPAGACIÓN DE ONDAS

1. *Ecuaciones de Maxwell.*—Su establecimiento e interpretación física.—Forma y velocidad de propagación de una onda electromagnética en un medio homogéneo.—Campos eléctrico y magnético producidos por un doblete a corta y larga distancia.

2. *Comportamiento de una antena como elemento productor o captador de energía electromagnética en el espacio.*—Teorema de reciprocidad.—Principio de semejanza.

3. *Concepto de apertura y altura eficaz de una antena.*—Energía radiada por una antena.—Resistencia de radiación.—Pérdidas y rendimiento de un sistema radiante.

4. *Directividad en las antenas.*—Superficie y diagramas de radiación.—Ganancia de un sistema radiante.—Construcción de diagramas de directividad.

5. *Aplicación de la teoría de líneas al estudio de antenas.*—Estudio analítico de las líneas de transmisión.—Longitud de onda y velocidad de propagación en las líneas.—Régimen estacionario.—Régimen progresivo.

6. *Antenas en régimen estacionario.*—Vibraciones propias de una antena resonante.—Impedancia de antena.—Sint[illegible]a de la antena.—Antenas horizontales y verticales aisladas.—Antenas verticales con su extremo inferior a tierra.—Contraant[illegible]as y redes de tierra.

7. *Alimentación de antenas.*—Clasificación y estud[illegible] analítico de las líneas de alimentación.—Líneas de aliment[illegible]ión no disipativas.—Líneas de alimentación con pérdidas.—[illegible]rtas o ábacos de Smith.—Alimentadores resonantes o sintoni[illegible]ados.—Adaptación entre líneas de transmisión y antenas.

8. *Antenas múltiples.*—Redes de antenas; directividad y ganancia; potencia radiada.—Clasificación de las redes de antena. Alimentación de las redes de antena.

9. *Antenas en régimen progresivo.*—Antenas largas.—Antenas en V.—Antenas rómbica.

10. *Antenas especiales.*—Dipolo doblado. Antenas de cuadro.—Antenas de banda ancha.—Antenas de sintonía múltiple.

11. *Reflectores pasivos.* — Reflectores lineales. — Reflectores planos.—Reflectores diédricos.—Reflectores parabólicos.—Reflectores mixtos.

12. *Antenas para frecuencias muy elevadas y microondas.*—Antenas cónicas, icónicas y cilíndricas.—Antenas de bocina.—Antenas lenticulares.—Antenas de ranura.—Antenas helicoidales.—Antenas de varilla dieléctrica.—Antenas para comunicaciones espaciales.

13. *Antenas de recepción.*—Concepto de área de captura.—Principales tipos utilizados en la práctica.

14. *Propagación de las ondas electromagnéticas.*—Clasificación de las ondas por su frecuencia y modulación.—Polarización; sus clases.—Onda de tierra y onda de espacio.—Rayo directo y reflejado.—Forma de propagación de las ondas electromagnéticas según su frecuencia.—Determinación de los ángulos acimutales de salida y llegada de una trayectoria.

15. *Propagación de la onda de tierra o de superficie.*—Influencia de la frecuencia y de las características eléctricas del suelo.—Fórmulas de Sommerfield y Austin.—Curvas de propagación del CCIR.

16. *Propagación de las ondas de espacio.*—Propagación en la baja atmósfera; factores que afectan a su propagación.—Horizonte radioeléctrico.

17. *Propagación en la atmósfera media (troposfera).*—Condiciones y características para este tipo de propagación.

18. *Propagación en la alta atmósfera (ionosfera).*—Composición de la ionosfera; sus variaciones.—Teoría de la propagación de las ondas electromagnéticas en la ionosfera.—Altura virtual; frecuencia crítica y ángulo crítico.—Zona de salto o silencio.—Determinación de la frecuencia máxima utilizable (MUF).—Frecuencia óptima de trabajo (FOT).—«Fading» de amplitud y selectivo.

19. *Propagación espacial.*—Bandas de frecuencia utilizadas.—Atenuaciones.—Interferencias.—Cálculo de trayectorias de propagación.

20. *Ruidos atmosféricos y parásitos o artificiales.*—Sus orígenes.—Clasificación de las fuentes productoras de ruidos atmosféricos y artificiales.

RADIONAVEGACIÓN

1. *Radiogoniometría.*—Constitución y clasificación de los radiogoniómetros.—Errores de los radiogoniómetros.

2. *Radiogoniómetros para propagación ionosférica.*—Radiogoniómetros para propagación óptica o casi óptica.—Radiogoniómetros de indicación visual.—Ultimos perfeccionamientos en radiogoniometría.

3. *Radioindicadores de ruta.*—Radiocompases.—Radiogoniómetros automáticos.—Radiogoniómetros de ondas métricas para aeropuertos.

4. *Radiofaros.*—Radiofaros para navegación marítima de tipo fijo.—Radiofaros de emisión direccional rotatoria.—Radiofaros direccionales fijos.—Radioalineación.—Radiofaros para navegación aérea.—Radiofaros de onda media.—Radiofaros de ondas métricas y decimétricas.—Radiofaros de posición.—Radiofaros equiseñal.—Sistema CONSOL.

5. *Radionavegación hiperbólica.*—Líneas de posición hiperbólica de diferencia de tiempo.—Líneas de posición hiperbólica de variación de fase.—Sistemas LORAN y GEE.—Sistema hiperbólico DECCA.

6. *Sistemas de radioguía aérea de gran radio de acción.*—Sistemas hiperbólico DELRAC y DECTRA.—Sistema NAVARHO. Sistemas de navegación autónona.—Sistema DOPPLER.—Sistema inercial.

7. *Sistemas de corto radio de acción.*—Sistemas VOR.—Distanciómetro DME.—Sistema TACAN.—Registrador automático de ruta aérea.

8. *Radar. Fundamentos.*—Sistemas generales de equipos radar.—Detección de objetos por medio de radioecos.

9. *Ecuación de radar.*—Determinación de la dirección y del alcance.—Identificación de las características de los objetos.

10. *Radares de utilización marítima.*—Posibilidades y limitaciones.—Radares de recalada y de navegación costera.—Control de puertos. — Radares de interrogación-respuesta. — Faros radar.

11. *Radares de aeropuerto para control de tráfico.*—Radar meteorológico.—Radar de vigilancia.—Radar de identificación.—Radar para movimientos de superficie.

12. *Sistemas de ayuda electrónica al aterrizaje.*—Sistema Ils.—Sistema GCA.—Sistema PAR.

13. *Radioaltímetros.* — Radioaltímetros absolutos.—Radioaltímetros de modulación de frecuencia.—Radioaltímetros de impulsos.—Altímetros de aterrizaje.

14. *Sondas ultrasonoras.*—Principios básicos.

CUESTIONARIOS DE LA ESCUELA DE INGENIERIA TECNICA TOPOGRAFICA

PRIMER CURSO

Algebra y Cálculo

1. Matrices y determinantes. Cálculo matricial. Rango.
2. Sistemas de ecuaciones lineales. Regla de Cramer. T. de Rouché.
3. Geometría analítica de plano: Problemas fundamentales.
4. Construcción de curvas en los diferentes sistemas de coordenadas.
5. Formas cuadráticas: Cónicas. Reducción a la forma canónica.
6. Geometría analítica del espacio. Problemas de punto. recta y plano.
7. Curvas alabeadas en paramétricas. Hélice cilíndrica. Derivada de vectores. Triedro intrínseco.
8. Curvas deducidas de otras. Envolventes de una familia de curvas planas. Curvatura.
9. Nociones sobre cuádricas.
10. Nociones sobre superficies regladas y revolución.
11. Cálculo de raíces de ecuaciones algebraicas y transcendentes.
12. Series numéricas. Criterios de convergencia.
13. Series funcionales. Series potenciales. Desarrollos en serie.
14. Derivadas y diferenciales sucesivas. Teoría del valor medio. Fórmula de Taylor y Mac Laurin para funciones de una variable. Regla de L'Hôpital.
15. Nociones de series de Fourier.
16. Métodos de integración. Integración definida. Cálculo de longitudes, áreas y volúmenes.
17. Funciones de varias variables. Derivadas parciales y diferenciales totales. Cambios de variable. Jacobianos.
18. Fórmula de Taylor para funciones de N variables. Máximas y mínimas.
19. Ecuaciones diferenciales de primer orden.

20. Ecuaciones diferenciales de orden superior al primero.
21. Funciones de variable compleja.—Representación conforme.

MATEMÁTICAS APLICADAS

1. Relaciones métricas en las figuras elementales: Polígonos, circunferencias, etc.
2. Cálculo de longitudes y áreas en las figuras elementales
3. Razón simple y razón doble.—Teoremas de Ceva y Menelao.—Cuaterna armónica y cuadrilátero completo.
4. Homotecia e inversión en el plano.
5. Polaridad y potencia en la circunferencia.—Problemas de Apolonio.
6. Proyectividad según Poncelet.—Invariantes métricos.—Proyecciones y secciones.—Proyectividades en bases superpuestas.
7. Estudio geométrico de las cónicas.—Construcciones gráficas.—Cálculo de elementos.
8. Propiedades fundamentales de punto, recta y plano en el espacio.—Poliedros: Elementos. áreas y volúmenes.
9. Geometría de la esfera. Elementos, triángulo esférico.—Areas y volúmenes.
10. Homotecia e inversión en el espacio.—Proyecciones de la superficie esférica.
11. Proyectividad en el espacio.—Homología entre planos y radiaciones.—Afinidad.—Homología entre planos o radiaciones superpuestas.
12. Polaridad y potencia en la esfera.—Problemas de tangencia.
13. El cono y el cilindro.—Propiedades.—Desarrollo.—Cálculo de áreas y volúmenes.
14. Las cuadrículas y sus propiedades métricas.—Estudio especial del elipsoide.—Las cuádricas regladas.—Estudio especial del hiperboloide de revolución.
15. Curvatura de superficies.—Elementos de curvatura en las líneas alabeadas.
16. Fórmulas elementales en la trigonometría plana.—Aplicación al cálculo de triángulos y polígonos.
17. Fórmulas de adición de argumentos.
18. Trigonometría esférica.—Elementos y fórmulas fundamentales.
19. Fórmulas deducidas.—Aplicación al cálculo de triángulos esféricos: Rectángulos, rectiláteros; caso general.
20. Aplicación a problemas sobre la esfera terrestre.
21. Aplicación a problemas en la esfera celeste.—Sistemas de coordenadas astronómicas.
22. Teoría y manejo de la regla de cálculo.
23. Tablas trigonométricas: Taquimétricas y logarítmicas.
24. Teoría de probabilidades.—Errores sistemáticos y accidentales.—Ley de distribución de errores.
25. Error probable, medio aritmético, medio cuadrático y máximo.—Obtención práctica.—Error de la suma, de la media aritmética y de la media ponderada.
26. Teoría de mínimos cuadrados.—Aplicación a sistemas de ecuaciones de observación con varias incógnitas.—Caso de una sola incógnita.
27. Nociones de estadística.—Medidas de dispersión y de correlación.—Leyes principales.
28. Cálculo gráfico.—Problemas sobre áreas.—Nomogramas y ábacos.

Física

1. Magnitudes escalares y vectoriales. Cálculo vectorial.
2. Momentos. Sistemas de vectores.
3. Cinemática del punto material.
4. Movimientos periódicos.
5. Dinámica del punto material.
6. Trabajo y energía. Campos de fuerzas.
7. Estática del sólido rígido.
8. Dinámica de un sistema de partículas.
9. Dinámica del sólido en rotación.
10. El giróscopo y sus aplicaciones.
11. Gravitación universal y gravedad. Estudio del péndulo.
12. Elasticidad.
13. El estado líquido. Líquidos en reposo y en movimiento.
14. El estado gaseoso. Presión atmosférica.
15. Movimiento ondulatorio.
16. Propiedades generales de las ondas. Ondas sonoras.
17. Termometría y dilatación.
18. Termodinámica.
19. Estudio del campo eléctrico en el vacío.
20. Dieléctricos condensadores.
21. Electrodinámica.
22. Electromagnetismo. Campo magnético creado por corrientes permanentes e imanes.
23. Inducción electromagnética.
24. Corrientes alternas.
25. Propiedades magnéticas de la materia.
26. Oscilaciones eléctricas. Ondas electromagnéticas.
27. Electrónica.
28. Naturaleza y propagación de la luz. Optica geométrica.
29. Sistemas ópticos centrados.
30. Espejos y lentes.
31. Defectos de las imágenes.
32. El ojo como instrumento óptico.
33. Instrumentos ópticos.
34. Optica física. Interferencias, difracción y polarización de la luz.
35. Fotometría y teoría física del color.
36. Estudio de las radiaciones. Espectroscopia.
37. Estructura de la materia.
38. Física del núcleo atómico.

Lectura de planos y fotointerpretación

I. MAPAS

1. Conceptos y definiciones de Cartografía.—Escalas de mapas y planos.
2. Superficies topográficas.—Representación con curvas de nivel.
3. Problemas en superficies topográficas.—Perfiles.—Croquis y curvado.—Otras aplicaciones.
4. Elementos geográficos en la esfera terrestre.—La tierra como elipsoide y como geoide.
5. El plano horizontal.—Sistemas de coordenadas.—Acimutes, distancias, altitudes.
6. Orientación de un mapa.—Métodos elementales.—Métodos astronómicos y magnéticos.
7. Representación de la esfera en un plano.—Conocimiento de los principales sistemas de proyección.
8. Mapas topográficos.—Tipos característicos de relieve.—Sus formas y los métodos de representación.
9. Hidrografía en los mapas topográficos.—Mares, ríos, lagos, embalses, etc.
10. Representación de la vegetación y de los cultivos en los mapas topográficos.
11. Geografía humana en los mapas topográficos.—Edificaciones, comunicaciones, divisiones administrativas, etc.
12. La toponimia y la rotulación en los mapas topográficos.—Datos marginales de estos mapas.
13. Mapas topográficos antiguos.—Estudio de la cartografía histórica española.
14. Mapas topográficos españoles actuales.—Principales centros cartográficos.
15. Mapas topográficos extranjeros actuales.—Mapas internacionales.
16. Cartas de navegación marítima y aérea.—Cartas principales españolas y extranjeras.
17. Mapas temáticos.—Características y temas estudiados.—Atlas nacionales.
18. Mapas en relieve.—Globos.—Otras representaciones cartográficas.

II. FOTOINTERPRETACIÓN

19. Las fotografías aéreas.—Fotoidentificación, fotointerpretación, fotogrametría.
20. La cámara fotográfica y sus elementos.
21. La película fotográfica: tipos y características.—Operaciones de revelado.—Obtención de copias.
22. Fotografías aéreas.—Vuelos fotográficos.—Material empleado.—Fotogramas y sus características.
23. Visión estereoscópica.—Tipos de estereóscopos.—Pares estereoscópicos y su empleo.
24. Estudio geométrico de las fotografías.—Fotografías de eje horizontal y de eje oblicuo.
25. Fotografías de eje vertical.—Escala y altura de vuelo.—Cálculo de magnitudes horizontales.
26. Cálculo de magnitudes verticales en fotografías aéreas.—Distancias y pendientes.—Sombras y orientación.
27. Cálculo de magnitudes en un par estereoscópico.—Paralajes y barra de paralajes.
28. Elementos geográficos en fotogramas.—Datos directos e indirectos.—Elementos naturales del terreno.
29. Elementos de geografía humana en los fotogramas: edificaciones, comunicaciones.
30. Aplicaciones especiales de la fotointerpretación: geología, forestales, arqueología, urbanísticas, militares.

Instrumentos topográficos

1. Unidades de medida, de longitud, de superficie y angulares.
2. Escalas. Límites de percepción visual. Agudeza visual. Clasificación de levantamientos.
3. Errores debidos a la esfericidad terrestre. Métodos topográficos. Redes.
4. Señalamiento de puntos, Trazados de alineaciones rectas, perpendiculares. Escuadra de agrimensor, de espejos, prisma triangular y pentagonal; errores y límite de empleo.
5. Medida directa de distancia, cadena de agrimensor, cinta metálica, reglas y reglones. Hilos invar, precisiones, empleos, errores en cada uno de ellos.
6. Goniómetro, medidas de ángulos. Elementos accesorios: trípode, elementos de unión, rodillos y plataformas nivelantes. Niveles teóricos y de uso. Sensibilidad, pereza. Contrastador de niveles. Comprobación y corrección de un nivel. Niveles reversibles. Nivel esférico.
7. Anteojo: astronómico, de Galileo, anteojo terrestre. Prismáticos. Fundamento óptico del anteojo. Anillo ocular. Retículo y montura del ocular. Ejes. Irregularidad del movimiento de

enfoque. Posición correcta del ocular para el mayor descanso visual. Paralaje.

8. Características ópticas de anteojos: Aumento, claridad, campo y aberraciones de las lentes. Objetivos, oculares. Anteojo de enfoque interno.

9. Limbos, sistemas de graduación. Nonio, sensibilidad, apreciación, error de lectura máximo. Microscopios. Desviación de índices y excentricidad de limbos.

10. Micrómetros de estima, sensibilidad y error máximo en su lectura. Micrómetros de tambor y ópticos de estima. Dispositivos ópticos. Micrómetro óptico de coincidencia.

11. Aplicación de la teoría de errores a las medidas de todo orden en aparatos topográficos.

12. Medida indirecta de distancias. Fundamento de la estadía, constantes diastimométricas y aditiva. Anteojo de Reichenbach. Determinación de las constantes. Anteojo de Porro. Anteojo de enfoque interno prácticamente analático.

13. Retículos. Miras. Visuales inclinadas, error que se comete. Alcance de los estadímetros. Error procedente de la falta de la verticalidad de la mira.

14. Prisma estadimétrico. Estadímetros de segunda categoría. Estadímetro M. F. Estadía horizontal invar. Estadímetro de tercera categoría.

15. Teodolito, descripción. Uso del teodolito. Medidas de ángulos acimutales y cenitales. Condiciones que debe reunir un teodolito. Comprobación y corrección del mismo en aparatos con uno o dos índices, con y sin vuelta de campana del anteojo. Con anteojo astronómico y de enfoque interno. Regla de Bessel.

16. Errores accidentales, de verticalidad, de dirección, de puntería y de lectura. Repetición y reiteración.

17. Taquímetro, condiciones esenciales. Cálculo del desnivel. Taquímetros autorreductores. Diferentes sistemas de autorreducción. De hilos de distancia variable. Clisímetros y métodos de las dobles pendientes. Taquímetros Sanguet-Morin y M. F. Autorreductor de prisma estadimétrico.

18. Brújula, descripción. Variación de la declinación magnética. Rumbos y acimutes. Tipos de brújulas. Excentricidad del anteojo. Comprobaciones y correcciones. Ventajas e inconvenientes.

19. Plancheta, descripción. Orientación del tablero, métodos geométricos, declinados, y desconociendo la situación del punto. Comprobaciones y correcciones.

20. Pantómetra, sextante.

21. Niveles, fundamentos, tipos de collares, comprobación, correcciones y compensaciones.

22. Niveles de plano con anteojo astronómico y nivel de línea fijo. Comprobaciones, correcciones y compensaciones.

23. Niveles reversibles.

24. Miras de nivelación, error kilométrico. Niveles de alta precisión.

25. Niveles automáticos.

26. Niveles expeditos, nivel de reflexión, de perpendículo. Clisímetros.

27. Barómetros, fundamento: de Fortin, corrección de lecturas. Aneroides. Termómetros hipsométricos.

28. Planímetros, teoría general. Círculo fundamental. Comprobación y corrección. Uso de los mismos. Unidad de planímetro.

Dibujo técnico y sistemas de representación

I. Dibujo técnico

1. Utiles necesarios para la ejecución del dibujo técnico.
2. Normas UNE.
3. Rotulación industrial UNE y DIN.
4. Signos convencionales.
5. Formatos y pliegues.
6. Líneas, espesores, aplicación y empleo correcto de las mismas. Acotaciones.
7. Construcciones geométricas. Escalas.
8. Triángulos, cuadriláteros, polígonos.
9. Circunferencia, división y su rectificación.
10. Simetría, semejanza y equivalencia.
11. Tangencias y enlaces.
12. Ovalos y ovoides. Arcos.
13. Cónicas: Elipse, hipérbola y parábola.
14. Hélice, espiral y envolvente.
15. Curvas cicloidales: Cicloide, epicicloide e hipocicloide.
16. Redes cartográficas en las principales proyecciones.
17. Cuadriculado cartográfico.

II. Sistemas de representación

1. Nociones fundamentales.—Líneas y superficies.—Proyecciones.—Relaciones proyectivas.—Distintos sistemas de representación.

Sistemas de Planos Acotados

2. Generalidades.—Representación del punto.
3. Pendiente y módulo.—Representación de la recta.—Verdadera magnitud.
4. Representación del plano.—Formas de determinarse.—Posiciones particulares.
5. Problemas.—Incidencia y determinación.
6. Paralelismo y problemas derivados.
7. Perpendicularidad y problemas derivados.
8. Abatimiento de planos y rectas contenidas en él.
9. Distancias.—Angulos.—Construcción de una figura sobre un plano.
10. Representación de regiones planas y superficies poliédricas.—Superficie de cubiertas y edificios.—Superficies topográficas.

Sistema Diédrico

11. Fundamentos. — Notaciones convencionales.—Representación del punto.
12. Representación de la recta, traza.—Diferentes posiciones.
13. Representación del plano.—Formas de determinarse.—Distintas posiciones.
14. Problemas de incidencia y determinación.
15. Sombra arrojada.—Luz focal y luz paralela.
16. Paralelismo y problemas derivados.
17. Perpendicularidad y problemas derivados.
18. Verdadera magnitud.—Mínimas distancias.
19. Abatimiento de un plano y de rectas contenidas en él.—Afinidad.—Homología.
20. Problemas relativos a ángulos.
21. Representación de poliedros sobre los planos de proyección o sobre un plano cualquiera.—Intersecciones con un plano o una recta.
22. Poliedros regulares convexos.—Secciones principales.—Posiciones características de tetaedro, exaedro y octaedro.

Sistema Cónico o Central

23. Generalidades.—Representación del punto, recta y plano.—Paralelismo.
24. Problemas de incidencia y determinación.
25. Perpendicularidad y problemas derivados.
26. Perpectiva cónica o lineal.

Sistema Gnomónico

27. Generalidades.—Círculo de distancias.—Círculo de inclinaciones.—Representación de la recta y plano.—Problemas de incidencia y determinación.
28. Problemas derivados de los de perpendicularidad.—Abatimiento de un plano.—Problemas relativos a ángulos.—Gnomónica.—Construcción de relojes de sol.

Perspectiva Axonométrica

29. Perspectiva Axonométrica en general. Fundamento del sistema.—Representación del punto, recta y plano.—Problemas de incidencia y determinación.—Paralelismo.
30. Proyección Axonométrica ortogonal.—Plano del cuadro.—Escalas axonométricas y coeficientes de reducción.—Teorema de Schlömilch y de Waisbach.—Sistemas isométricos o anisométricos.—Problemas generales.—Abatimientos.—Perpendicularidad.—Aplicaciones.

TERCER CURSO

Topografía de obras y urbanística

1. Conocimiento de materiales de construcción, piedras, arenas, cales, cementos, yesos, ladrillos, maderas, hierros y otros metales.
2. Morteros y hormigones, preparación, dosificación.
3. Cimientos: replanteos, apertura de zanjas, normas de resistencia, tipos más corrientes.
4. Paredes: replanteos, materiales empleados, métodos de evitar humedades y aumentar aislamientos sonoros y térmicos. Acabado de paredes, revocos, aperturas de huecos en muros existentes.
5. Puntos especiales de las paredes: dinteles, arcos, etc. Pies derechos y pilares, condiciones de estabilidad. Construcción en ladrillo, hierro y hormigón armado. Techos, tipos. Entramados, relleno de los mismos; bovedillas. Acabado de techos, cielos rasos. Techos de hormigón armado, fundamentos de la construcción con este material, encofrados.
6. Bóvedas, clasificación. Cimbras. Tabiques. Ventanas.
7. Cubiertas de edificios, conceptos fundamentales. Tejados, tejas y otros materiales. Estructuras armadas. Azoteas.
8. Muros de sostenimiento. Condiciones de estabilidad. Fórmulas y soluciones a emplear.
9. Proyecto de una edificación u obra pública. Documentos: Memoria, planos, pliego de condiciones.
10. Presupuesto: mediciones, perfiles longitudinales y transversales. Cubicación de desmontes y terraplenes. Precios unitarios y descomposición de precios de coste. Presupuestos parciales y generales.
11. Movimientos de tierras. Fórmula del prismatoide. Nivelaciones y abacalamientos de parcelas. Toma de datos y realizaciones.
12. Replanteos de puntos. Replanteos de rectas. Estudio de alineaciones de rectas.
13. Alineaciones curvas. Replanteo de curvas circulares por los diferentes métodos.
14. Curvas circulares de varios centros. Curvas de transición. Clotoide. Lemniscata. Parábola cúbica. Curvas de transición circulares. Transición del peralte. Sobreanchos de carreteras.
15. Túneles. Operaciones topográficas previas. Trazado en planta. Perfil. Replanteo de túneles. Métodos, comprobaciones.

16. Excavación de túneles. Métodos. Perfil de transversales. Acondicionamiento. Acceso a los túneles. Pozos, replanteos, construcción, vetilación.

17. Presas. Clasificación, generalidades, trabajos topográficos previos. Replanteos. Movimientos de tierras. Etapas de la construcción.

18. Canales. Consideraciones generales. Trazados. Replanteos.

19. Deformación en obras de ingeniería. Medición de las mismas.

20. Conceptos de planificación y urbanismo. Relación con otras materias de la ingeniería. Situación actual del Urbanismo y técnicas municipales en España.

21. Problemas topográficos y cartográficos. Características geográficas. Tipos de planos fotográficos de moderno empleo. Exámenes estereoscópicos. Planos parcelarios.

22. Evolución de la ciudad en sus formas típicas. Soluciones locales y comarcales. Urbanismo actual. Posible urbanismo futuro.

23. Vialidad. Clasificación de las vías públicas. Vías de penetración y sus normas.

24. Abastecimientos de aguas. Cálculo elemental de tuberías. Evacuación de aguas residuales. Colectores de distintas categorías. Emisarios.

25. Elementos y servicios urbanos complementarios. La circulación subterránea. Túneles de encrucijada. Trabajos topográficos de levantamiento. Diversos sistemas.

26. Replanteos. Replanteos de calles y plazas. Replanteos de edificaciones. Replanteo del sistema de evacuación.

27. Legislación y problemas económico-administrativos en relación con el urbanismo. Planes reguladores. Elementos afectados por un plan regulador. Sistemas de elaboración de un plan.

28. Ley de Régimen Local. Ley de Sanidad. Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

29. Orientación del urbanismo oficial español.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

JEFATURA DEL ESTADO

CARGOS

Decreto 2772/1969, de 13 de noviembre, por el que cesa don Alberto Monreal Luque como Procurador en Cortes, comprendido en el apartado j) del artículo segundo, I de la Ley Constitutiva de las Cortes Españolas. («BOE» 14-XI-1969.)

En uso de las facultades que me confiere el artículo sexto de la Ley Constitutiva de las Cortes Españolas y por ostentar ya la condición de Procurador en Cortes como Ministro de Hacienda, previo dictamen del Consejo del Reino,

Vengo en acordar el cese de don Alberto Monreal Luque como Procurador en Cortes, comprendido en el apartado j) del artículo segundo, I de dicha Ley.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Presidente del Consejo del Reino,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

Decreto 2776/1969, de 13 de noviembre, por el que se nombra a don Ricardo Díez Hochleitner Procurador en Cortes, comprendido en el apartado j) del artículo segundo, I de la Ley Constitutiva de las Cortes Españolas. («BOE» 14-XI-1969.)

En virtud de las facultades que me confiere el apartado j) del artículo segundo, I de la Ley Constitutiva de las Cortes Españolas, previo dictamen del Consejo del Reino,

Vengo en nombrar Procurador en Cortes a don Ricardo Díez Hochleitner.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Presidente del Consejo del Reino,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

CONDECORACIONES

Decreto 2764/1969, de 22 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a don José Luis Villar Palasí. («BOE» 13-XI-1969.)

En atención a las circunstancias que concurren en don José Luis Villar Palasí,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería

CONDECORACIONES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Juan Pérez Millán,

Este Ministerio ha dispuesto concederle la Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Vicente Ramos Pérez,

Este Ministerio ha dispuesto concederle la Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Real Balbuena,

Este Ministerio ha dispuesto concederle la Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

mo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Gregorio Santos Martín,

Este Ministerio ha dispuesto concederle la Encomienda de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Reverendo don Rodrigo Bocanegra Pérez.

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Sección de Gestión de Personal

HABILITADOS. PAGADORES. NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo prevenido en las Ordenes ministeriales de 11 de julio y 16 de septiembre de 1963, así como en las disposiciones vigentes sobre nombramiento de Habilitados para las Secciones Filiales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media y de conformidad con las propuestas realizadas por los Directores y Jefes de los Servicios respectivos de este Departamento,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar Habilitados Pagadores de cada uno de los Centros que se indican a los señores que se relacionan:

Real Academia de Medicina de Barcelona.—Habilitado titular, don Luis Plaza de la Peña.

Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid.—Habilitado titular, doña Josefina Pérez Colinet, por cese de don Juan Bosgos Rodríguez-Carreño.

Escuela de Ingeniería Técnica de Obras Públicas de Madrid.—Habilitado suplente, cesa en este cargo don Santiago Clemente Aparicio.

Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Huéscar (Granada). Habilitado titular, don Francisco Martín Cartaya.

Instituto Nacional de Enseñanza Media Mixto de Hellín (Albacete).—Habilitado titular, don Leandro López Calero.

Instituto Nacional de Enseñanza Media Mixto de Montijo (Badajoz).—Habilitado titular, don Ricardo Almeida Nesi.

Instituto Nacional de Enseñanza Media «Verdaguer» de Barcelona.—Habilitado titular, don Angel Conde Guerrero, por cese de don Gregorio Rivera Uriz.

Instituto Nacional de Enseñanza Media Mixto de Prat de Llobregat (Barcelona).—Habilitado titular, don José María Farrando Boix. — Habilitado suplente, don Francisco Farrando Boix.

Instituto Nacional de Enseñanza Media Mixto de Tarrasa (Barcelona).—Habilitado titular, don Guillermo Salceda Holgado.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Olot (Gerona), Mixto.—Habilitado titular, don Juan Costa Viñas.

Instituto Nacional de Enseñanza Media Mixto de Loja (Granada).—Habilitado titular, don Bienvenido Mantas Aguilera.

Instituto Nacional de Enseñanza Media Mixto de Agüimes (Las Palmas).—Habilitado titular, don Francisco Alemán del Real.

Instituto Nacional de Enseñanza Media Mixto barrio del Pilar, de Madrid.—Habilitado suplente, don Fernando del Campo Pérez.

Instituto Nacional de Enseñanza Media Mixto barrio San Antonio de la Florida, de Madrid.—Habilitado titular, don Alejandro Salinero Galán.

Instituto Nacional de Enseñanza Media Mixto barrio Santamarca, de Madrid.—Habilitado titular, don Julián Sanz García. — Habilitado suplente, doña María del Carmen Barreiro Etchevers.

Instituto Nacional de Enseñanza Media Mixto de Estepona (Málaga).—Habilitado titular, don José Ruiz Fernández.

Instituto Nacional de Enseñanza Media Mixto de Aller (Oviedo).—Habilitado titular, don Raúl Díaz Fueyo.

Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Pontevedra.—Habilitado titular, don Alfredo Lechuga y Cabrero, por cese de don Ramón Diz García.—Habilitado suplente, don Carlos Villar García.

Instituto Nacional de Enseñanza Media Mixto de Reinosa (Santander). — Habilitado titular, don Francisco Pomar San Juan.

Instituto Nacional de Enseñanza Media Mixto de Oliva (Valencia).—Habilitado titular, don José Hueso Macías.

Instituto Nacional de Enseñanza Media Mixto barrio de Las Eras, de Valladolid. — Habilitado titular, don Gonzalo Allo Gundín.

Instituto Nacional de Enseñanza Media Mixto de Durango (Vizcaya).—Habilitado titular, don Emilio Rubayo Ruiz.

Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino «Claudio Moyano», de Zamora.—Habilitado titular, doña Felisa González. Santos, por cese de don José Rubio Alija.—Habilitado suplente, don Herminio Ramos Pérez.

Instituto Nacional de Enseñanza Media Mixto de Toro (Zamora).—Habilitado titular interino, don Juan José Borrego Herrero.

Instituto Técnico de Enseñanza Media Mixto Eugenio D'Ors, de Villafranca del Panadés (Barcelona). — Habilitado titular, doña Elvira Carreras Guillames.

Instituto Técnico de Enseñanza Media de La Carolina (Jaén). Habilitado suplente, don Lázaro García Herrera.

Instituto Técnico de Enseñanza Media Gonzalo de Berceo, de Alfaro (Logroño).—Habilitado titular, don Antonio Castillo Milagro.—Habilitado suplente, don Raúl Tejada Herrero.

Sección filial número 1 (M), del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Nuestra Señora de la Victoria», de Málaga.—Habilitado titular, don Manuel Martínez Grisolía, por cese de don José Francisco Muñoz Olmos.

Sección filial número 1 (F), del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Vicente Espinel», de Málaga.—Habilitado titular, don Manuel Martínez Grisolía, por cese de don José Francisco Muñoz Olmos.

Sección filial número 1, del Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Vigo, de Cangas de Morrazo (Pontevedra). Habilitado titular, doña María del Paz Gómez Fernández, por cese de doña María Luisa Mendizábal Ostaloza.

Sección filial número 3, del Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Bilbao, de Derio (Vizcaya).—Habilitado titular, don José María Ituarte Eguiguren, por cese de don Jesús Ribes Rubira.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 15 de octubre de 1969.—El Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Orden de 24 de octubre de 1969 por la que se le convalidan al súbdito español don José Antonio Vaca de Osma y Zunzunegui los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en Francia por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 17 de octubre de 1969 por la que se le convalidan al súbdito haitiano don René Garnier Abraham los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 17 de octubre de 1969 por la que se le convalidan al súbdito marroquí don Saad Taleb El-Harras sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 9 de octubre de 1969 por la que se le convalidan al súbdito cubano don Ricardo Camayd Aragunde los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en Puerto Rico por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 6 de octubre de 1969 por la que se convalidan al súbdito chileno don Pedro Muñoz González sus estudios de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 17 de septiembre de 1969 por la que se le convalidan al súbdito sirio don Ghassan Attar los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 19 de septiembre de 1969 por la que se le convalidan a la súbdita marroquí doña Fátima Zahra Zaqui Harrak los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 27 de septiembre de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don José María Rodríguez Celard sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en Argentina por los equivalentes españoles.

Orden de 27 de septiembre de 1969 por la que se convalidan al súbdito yugoslavo don Bojan Zidaric sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país.

Orden de 7 de julio de 1969 por la que se convalidan al súbdito sirio don Michel Ekech sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 7 de julio de 1969 por la que se convalidan al súbdito jordano don Hatem Abder Rahim Ahmad Juha sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 7 de julio de 1969 por la que se convalidan a la súbdita norteamericana doña Doris Rosado Ocasio sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 7 de julio de 1969 por la que se convalidan a doña Isabel Novella Cánovas sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en Francia por los equivalentes españoles.

Orden de 7 de julio de 1969 por la que se convalidan al súbdito peruano don Gabino Vásquez Agurto sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 7 de julio de 1969 por la que se convalidan al súbdito coreano don Dae-Hyun Son sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 7 de julio de 1969 por la que se convalidan al súbdito sirio don Salaheddin Ibrahim Nakdali sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 7 de julio de 1969 por la que se convalidan al súbdito chileno don Roberto Etcheverry Alvarado sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 7 de julio de 1969 por la que se convalidan al súbdito italiano don Isaac Hayon Sasson sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en Colombia por los equivalentes españoles.

Orden de 7 de julio de 1969 por la que se convalidan al súbdito palestino don Mohamad Issa Hamad Al-Khatib sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 7 de julio de 1969 por la que se convalidan al súbdito sirio don Farouk Ozman Abdul Mahid Abdul Hamid sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 7 de julio de 1969 por la que se convalidan al súbdito libanés don Sami El-Jishi sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 5 de julio de 1969 por la que se convalidan al súbdito palestino don Mohammad Hussein Alí Fayyad sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 5 de julio de 1969 por la que se convalidan al súbdito chino don Joseph A. Chen (Chen Li-Keng) sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 5 de julio de 1969 por la que se convalidan al súbdito jordano don Yousef Mohammad El-Ramahi sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 5 de julio de 1969 por la que se convalidan al súbdito jordano don Mohd Ahmad Mohd Herz Allah sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 5 de julio de 1969 por la que se convalidan al súbdito chileno don Juan Carlos Politis Valenzuela sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 5 de julio de 1969 por la que se convalidan al súbdito haitiano don Frederique Henríquez sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 5 de julio de 1969 por la que se convalidan a la súbdita francesa doña Leonor Curiel Nahum sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en el Liceo Francés de Barcelona por los equivalentes españoles.

Orden de 5 de julio de 1969 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Luis Alberto Tizol sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 5 de julio de 1969 por la que se convalidan a la súbdita chilena doña Isabel Margarita Reyes Hermán sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 7 de julio de 1969 por la que se convalidan al súbdito dominicado don Hugo Cabreja Moral sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en Norteamerica por los equivalentes españoles.

Orden de 8 de julio de 1969 por la que se convalidan a la súbdita española doña María Clementina Pereda Ruiz sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en Francia por los equivalentes españoles.

Orden de 15 de julio de 1969 por la que se le convalidan al súbdito jordano don Alaiddin Kasem Khalil Mustafa los estudios totales de Enseñanza Media y Selectivo de Ciencias o Farmacia alcanzados en su país por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 15 de julio de 1969 por la que se le convalidan al súbdito jordano don Tareq Neyaz Mohammad Badawi los estudios totales de Enseñanza Media y Selectivo de Ciencias, previo para estudiar Medicina en la Universidad de Madrid por los equivalentes españoles.

Orden de 15 de julio de 1969 por la que se le convalidan al súbdito jordano don Nimer Ajmad Nimer Suleiman los estudios totales de Enseñanza Media y Selectivo para Ciencias o Farmacia alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 15 de julio de 1969 por la que se le convalidan al súbdito jordano don Hisham Abdallah Hamdan Hasayeh los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 4 de julio de 1969 por la que se convalidan al súbdito jordano don Ismail Mohammed Ragheb Mohamad Abderraman sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 4 de julio de 1969 por la que se convalidan al súbdito jordano don Antoniissa Hanna sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 4 de julio de 1969 por la que se convalidan al súbdito jordano don Abdallah Mohammad Saleh Abdellah Saleh sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 4 de julio de 1969 por la que se convalidan al súbdito venezolano don José Adolfredo Salazar Salazar sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 4 de julio de 1969 por la que se convalidan al súbdito británico don William David Vipond sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 4 de julio de 1969 por la que se convalidan a la súbdita española doña Clara Bastianon sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en Budapest por los equivalentes españoles.

Orden de 4 de julio de 1969 por la que se convalidan al súbdito jordano don Mazen Mohammed Khalil Gallad sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 5 de julio de 1969 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Alfonso Torres Pérez sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 5 de julio de 1969 por la que se convalidan al súbdito jordano don Mohammad Hussein Horani sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 5 de julio de 1969 por la que se convalidan al súbdito jordano don Rasheed Omer Hamad Saleh Handun sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 5 de julio de 1969 por la que se convalidan a doña Flore D. Franken Lesage, súbdita holandesa, sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en la Escuela Americana de Madrid por los equivalentes españoles.

Orden de 5 de julio de 1969 por la que se convalidan al súbdito cubano don José María Valdivia y del Toro sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en Norteamérica por los equivalentes españoles.

Orden de 5 de julio de 1969 por la que se convalidan a la súbdita marroquí doña Aixa Abdeslam Hadri sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 5 de julio de 1969 por la que se convalidan a la súbdita cubana doña Berta María Carballo García sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 7 de julio de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Fernando José Echegoyen Molinero sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en Francia por los equivalentes españoles.

Orden de 7 de julio de 1969 por lo que se convalidan al súbdito jordano don Fawzi Mohd Ahmad Mohd Muhsen sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 7 de julio de 1969 por la que se convalidan a la súbdita española doña Gisela Krause Dornfort los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en Alemania por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 7 de julio de 1969 por la que se convalidan a la súbdita española doña María Moncho García sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en Argelia por los equivalentes españoles.

Orden de 8 de julio de 1969 por la que se convalidan al súbdito griego don Jorge Skipis sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 8 de julio de 1969 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Allen Lee Stenger sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 8 de julio de 1969 por la que se convalidan al súbdito marroquí don Ben Hamu Abdelouahab sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 8 de julio de 1969 por la que se convalidan al súbdito italiano don Carlo Bertoglio Cristóbal sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en el Liceo Italiano de Barcelona por los equivalentes españoles.

Orden de 8 de julio de 1969 por la que se convalidan al súbdito marroquí don Mustafa Azami sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 8 de julio de 1969 por la que se convalidan al súbdito libanés don Ahmad Beydoun sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 8 de julio de 1969 por la que se convalidan a la súbdita cubana doña Nuria Ofelia García Blanco sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 8 de julio de 1969 por la que se convalidan al súbdito jordano don Bahij Yusef Ibrahim el Helteh sus estudios totales de Enseñanza Media y Curso Selectivo alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 9 de julio de 1969 por la que se convalidan al súbdito jordano don Mohammed Mahmoud Ahmar Al-Fakouri sus estudios totales de Enseñanza Media y Curso Selectivo por los equivalentes españoles.

Orden de 9 de julio de 1969 por la que se convalidan al súbdito marroquí don Mohamed Bachir Harrak sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 9 de julio de 1969 por la que se convalidan al súbdito venezolano don Herbert Lange Baasch sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 9 de julio de 1969 por la que se convalidan al súbdito argentino don Ricardo Arturo Charro Dalla Lasta sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 21 de julio de 1969 por la que se convalidan al súbdito sirio don Ahmad Tatari sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 21 de julio de 1969 por la que se convalidan al súbdito jordano don Allan Awad Naser Abu-Horan los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 21 de julio de 1969 por la que se convalidan al súbdito palestino don Ramón Yacoub Elias Tafesh Bandak los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles del Bachillerato.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

PROFESORADO. CARGOS

Corrección de errores del Decreto 2637/1969, de 7 de noviembre, por el que cesa en el cargo de Rector Magnífico de la Universidad de Bilbao don Juan Manuel Echevarría Gongoiti. («BOE» 14-XI-1969.)

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 268, de fecha 8 de noviembre de 1969, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En las líneas cuarta y quinta, donde dice: «Cesa en el cargo de Rector Magnífico de la Universidad de Bilbao don Juan Manuel Echevarría Gangoiti.», debe decir: «Cesa en el cargo de Rector Magnífico de la Universidad de Bilbao don Juan Manuel Echevarría Gongoiti, por haber sido nombrado Director general de Enseñanza Superior e Investigación.».

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Gestión de Personal

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Delegación Nacional de la Sección Femenina,

Este Ministerio ha resuelto cesen en los cargos de Profesoras adjuntas de «Educación Física» de las Escuelas Normales que se citan, las señoras siguientes:

Alicante: Doña María Soledad Bravo Madrona.
Avila: Doña Teresa Arjona Calvo.
Badajoz: Doña Vicenta Fernández Gómez.
Burgos: Doña Elena Inaraja Gutiérrez.
Coruña: Doña Cristina Leiracha Naya.
Gerona: Doña María Mercedes Rovira Regas.
Huesca: Doña Josefa Escartín Escartín.
Navarra: Doña María Luisa Plaza Vera.
Orense: Doña Elisa María Salve Valeiras.
Pontevedra: Doña Ernestina Fernández Guiance.
Teruel: Doña María Jesús Redón Gutiérrez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Delegación Nacional de la Sección Femenina,

Este Ministerio ha resuelto cesen en los cargos de Profesoras adjuntas de «Didáctica de la Formación del Espíritu Nacional» de las Escuelas Normales que se citan, las señoras siguientes:

Cáceres: Doña Inés Iglesias Flores.
Ciudad Real: Doña Pilar Cid Gómez.
Melilla: Doña Pilar Moreno Fariños.
Valencia: Doña Amparo Martí Climent.
Vizcaya: Doña Nieves Nieto Ortiz de Zárate.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Delegación Nacional de la Sección Femenina,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950 y Decreto de 13 de enero de 1956, ha tenido a bien nombrar a las señoras que se relacionan a continuación Profesoras adjuntas de «Educación Física» de las Escuelas Normales que se citan:

Alicante: Doña Isabel Crespo Martínez.
Avila: Doña Jesusa Sánchez Peña.
Badajoz: Doña Purificación Casas Llera.
Burgos: Doña Carmen Zato Paadín.
Cuenca: Doña María Jesús Contreras Ayllón.
Gerona: Doña María Angeles Hernández Espinosa.
Huesca: Doña Benita López Gutiérrez.
Orense: Doña Aurora Díaz Rodríguez.
Navarra: Doña Sagrario Arbea Aranguren.
Pontevedra: Doña María Luisa Barquecho Barral.
Teruel: Doña Pilar Miedes Vicente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Delegación Nacional de la Sección Femenina,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950 y Decreto de 13 de enero de 1956, ha tenido a bien nombrar a las señoras que se relacionan a continuación Profesoras adjuntas de «Didáctica de la Formación del Espíritu Nacional», de las Escuelas Normales que se citan:

Cáceres: Doña Pilar Marín López.
Ciudad Real: Doña Rosa María Cano de Mateo.
Valencia: Doña Concepción Piera Giménez.
Vizcaya: Doña Josefa Hernández Barros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de Cádiz y Ceuta, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950 y Decreto de 13 de enero de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Vicente Gaona Pacheco Profesor especial interno de «Religión» de la Escuela Normal de Ceuta, con el sueldo o gratificación de 15.120 pesetas anuales, que percibirá a partir de la fecha de su posesión, con cargo a la numeración 18.05.115/2 del presupuesto vigente de este Departamento, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, y la gratificación complemenatria de 6.360 pesetas anuales a que se refiere la Ley de 11 de junio de 1964, consignado en el presupuesto al número 18.05.127/3.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Selección y Destinos

PERSONAL DOCENTE

Vistas las propuestas que elevan varios Consejos Escolares Primarios de nombramiento de Maestros para unidades escolares dependientes de los mismos;

Teniendo en cuenta que se ajustan a lo dispuesto por la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para las unidades escolares que se citan a los siguientes Maestros:

Doña María del Carmen Gorostiaga González, excedente, para la unidad escolar de niñas creada por Orden ministerial de 1 de febrero de 1965, en Llodio (Alava), del Patronato «Aceros de Llodio, S. A.», en la vacante de doña María del Carmen Arés Lasanta, previo reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

Don José Moreno Blanco, provisional de la provincia de Valencia, para la de «Orientación Marítima» unidad de niños creada por Orden ministerial de 20 de marzo de 1952, en Altea (Alicante), del Patronato del «Instituto Social de la Marina» (Ministerio de Trabajo), en la vacante de don Octavio Mora Cartagena.

Doña Salvadora González Acosta, provisional de la provincia de Valencia, para la de niñas creada por Orden ministerial de 29 de julio de 1961, en Denia (Alicante), del Patronato «Obra de Protección de Menores» (Ministerio de Justicia), en la vacante de doña Mercedes Pla Guardiola.

Doña María del Rosario Ramos Moya, provisional de la provincia de Alicante, para la de niñas creada por Orden ministerial de 8 de septiembre de 1969, en Vistahermosa de la Cruz (Alicante), del Patronato «Caja de Ahorros del Sureste de España».

Don Alejandro Bernabéu y Bernabéu, reingresado, para la de niños creada por Orden ministerial de 8 de septiembre de 1969, en Vistahermosa de la Cruz (Alicante), del Patronato «Caja de Ahorros del Sureste de España».

Doña María Gloria Sobrino Chomón, de Avila, capital, (Enseñanza Especial) y que figura en la relación de seleccionadas en el concurso-oposición a plazas en localidades de censo superior a diez mil habitantes; doña Basilia Rodríguez Bermejo, de Santurce Antiguo (Vizcaya); doña María del Socorro Fer-

nández del Castillo, de San Esteban de los Patos (Avila) y con procedencia del Plan Profesional 1934; doña Isabel García Herrero, de Lebrija (Sevilla) y doña Carmen García Herrero, de Jódar (Jaén), para las unidades de niñas creadas por Orden ministerial de 8 de septiembre de 1969, en el Colegio nacional «Obispo Santos Moro Briz», del Patronato Diocesano.

Doña María Teresa Motrel Rodríguez, de Jódar (Jaén), para la de niñas creada por Orden ministerial de 8 de noviembre de 1949, en el Hogar Riazor (María Pita) de La Coruña, capital, del Patronato «Obra Auxilio Social», en la vacante por excedente de doña Purificación Rivas Anseán.

Doña María Higueras Cruz, reingresada, para la de «Orientación Agrícola» unidad de niñas creada por Orden ministerial de 11 de marzo de 1960, en Solana de Torralba-Ubeda (Jaén), del Patronato del «Instituto Nacional de Colonización» (Ministerio de Agricultura), en la vacante producida por doña Araceli Mendoza Martínez, al pasar a la unidad de párvulos.

Doña Josefa Ramos Carnero, de Socuéllamos (Ciudad Real), para la de niñas creada por Orden ministerial de 8 de septiembre de 1969, en Villaverde-Orcasitas (Madrid), del Patronato «Juan XXIII».

Doña Esperanza Comitre Martín, de Villanueva del Río y Minas (Sevilla), doña Marisol Gutiérrez Barrero, de Estepona (Málaga) y doña Enriqueta Velasco Villegas, de la provincia de Málaga y con procedencia de escuela de localidad de censo superior a diez mil habitantes, para la de niñas creadas por Orden ministerial de 1 de febrero de 1965, en la Graduada 40 de Málaga, capital, del Patronato de la «Congregación de Religiosas Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl».

Doña Carmen Fernández Doña, provisional de la provincia de Málaga, para la de «Orientación Marítima» unidad de niñas creada por Orden ministerial de 8 de septiembre de 1969, en Torre del Mar-Vélez (Málaga).

Don Antonio Carlos Checha y Fajardo, provisional de la provincia de Málaga y don Salvador Sánchez Pérez, excedente, para las de «Orientación Marítima», unidades de niños creadas por Orden ministerial de 8 de septiembre de 1969, en Torre del Mar-Vélez (Málaga).

Don Rafael Ros Rodríguez, reingreso y Licenciado en Filosofía y Letras (Sección de Historia), para la de niños creada por Orden ministerial de 8 de septiembre de 1969, en Palencia, capital, del Patronato «San Francisco Javier» (Compañía de Jesús).

Don Manuel Rodríguez Cuervo, provisional de la provincia de Pontevedra, para la de niños creada por Orden ministerial de 24 de mayo de 1969, en Cornazo-Villagarcía de Arosa (Pontevedra), del Patronato Diocesano.

Doña Manuela Ruiz Baranda, de San Pantaleón (Santander), para la de «Orientación Marítima» unidad de niñas creada por Orden ministerial de 10 de octubre de 1953, en Laredo (Santander), en la vacante por excedencia de doña María Angeles González Pellón.

Doña Estefanía Cemborain y Cemborain, excedente, para la de niñas creada por Orden ministerial de 13 de junio de 1967, en Teruel, capital, «Hogar Comandante Aguado», del Patronato de la «Diputación Provincial», como religiosa profesa de la Congregación de «Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl», a la cual se encuentra encomendada la enseñanza en esta escuela. Previo reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

Doña Angela Casas Fernández, de Agost (Alicante), para la de niñas creada por Orden ministerial de 22 de octubre de 1969, en Teruel, capital, «Hogar Comandante Aguado», del Patronato de la «Diputación Provincial», como religiosa profesa de la Congregación de «Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl», a la cual se encuentra encomendada la enseñanza en esta escuela.

Doña Encarnación Climent Salom, provisional de la provincia de Valencia, para la de niñas creada por Orden ministerial de 14 de julio de 1969, en la Graduada de Monte Vedat-San Gregorio-Foyeta-Torrente (Valencia), del Patronato Municipal.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación les correspondan y emolumentos legales, quedando sujetos en cuanto a la toma de posesión a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio, considerándose sus escuelas de procedencia como vacantes definitivas en 31 de agosto de 1970. Los que se encuentren excedentes, para posesionarse de la escuela del Patronato se requiere que hayan obtenido el reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

Ceses a petición propia

Doña Francisca Garro Molina, cesa en la unidad de párvulos de la Guardería Infantil de Cuenca, capital, del Patronato «Obra de Auxilio Social», de conformidad con lo dispuesto en el apartado d) del artículo 11 del Decreto número 1064/1959, de 18 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 27), quedando en la situación reglamentaria que proceda como Maestra de dicha provincia.

Doña Carmen Correa Sánchez, cesa en la plaza de Maestra de la Escuela-Hogar de Cájar (Granada), quedando en la situación reglamentaria que proceda como Maestra de la misma provincia.

Las respectivas Delegaciones Provinciales del Departamento darán traslado de la presente Resolución a los Consejos Escolares Primarios y a los interesados.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Selección y Destinos y señores Delegados Provinciales del Departamento.

Vistas las propuestas que elevan varios Consejos Escolares Primarios, de nombramiento de Maestros para unidades escolares de Enseñanza Especial y de Sordomudos dependientes de los mismos;

Teniendo en cuenta que se ajustan a lo dispuesto por el Decreto número 2925/1965, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 16 de octubre),

Esta Dirección General ha resuelto nombrar con carácter provisional durante dos cursos con reserva de la escuela de procedencia de régimen general de los interesados si la hubiere, para las unidades escolares que se citan, a los siguientes Maestros:

Unidades de Enseñanza Especial

Los Maestros se encuentran en posesión del título de Profesor Especializado en Pedagogía Terapéutica.

Doña Ana María Sáenz Trincado, de Vitoria (Alava), para la de niñas creada por Orden ministerial de 29 de noviembre de 1965, en Logroño, capital, del Patronato «Asociación Protectora de Subnormales», en la vacante por excedencia de doña Felicidad Ortiz Landázuri. Sin reserva de la escuela de Vitoria (Alava), por ser de Patronato.

Doña María del Rosario García Molina, provisional de la provincia de Guadalajara, para la creada por Orden ministerial de 22 de octubre de 1969, en Madrid, capital, barrio de San Cristóbal de los Angeles, del Patronato «Afanias».

Doña Amalia García González, de Piñel de Arriba (Valladolid), para la de niñas creada por Orden ministerial de 22 de octubre de 1969 en Celanova (Orense), del Patronato de la «Caja de Ahorros Provincial».

Don José Angel Gómez Fuentes, provisional de la provincia de Sevilla y actualmente provisional de la provincia de Cádiz, para la de niños creada por Orden ministerial de 19 de octubre de 1967 en el Colegio Nacional «San Rafael» de Tarragona-capital, del Patronato de la Diputación Provincial.

Doña María Teresa Cabrera Lezcano, de Ares del Maestre (Castellón); doña Adoración Salvador Yuste, de Palomar de Arroyos (Teruel), y doña María de los Angeles Morte Ponce, de Jaraco (Valencia), para las de niñas creadas por Orden ministerial de 8 de septiembre de 1969 en Valencia-capital, calle Malvarrosa, 25 —Centro María Carbonell—, del «Patronato Municipal». Sin reserva de la escuela de Jaraco (Valencia), por ser de Patronato.

Doña María del Pilar García Abril, de Villarejo de Olmos (Teruel), para la de niños creada por Orden ministerial de 8 de septiembre de 1969 en Valencia-capital, calle Malvarrosa, 25 —Centro María Carbonell—, del «Patronato Municipal».

Escuelas de Sordomudos

Los Maestros se encuentran en posesión del título de Profesor Especial de Sordomudos:

Doña Anunciación Domínguez Bernardos, excedente, para la unidad de sordomudos creada por Orden ministerial de 9 de septiembre de 1969 en San Sebastián (Guipúzcoa), del Patronato «Arans Gui» de Reeducación Auditiva de Niños Sordos. Previo reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación les correspondan y emolumentos legales, quedando sujetos en cuanto a la toma de posesión a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio. Los que se encuentren excedentes para posesionarse de la escuela del Patronato se requiere que hayan obtenido el reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

CONFIRMACIÓN DEFINITIVA A PROPUESTA DEL PATRONATO

Enseñanza Especial

Don Andrés Casado Vecino, de la provincia de La Coruña, en la de niños creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1965 en La Coruña-capital, del Patronato «Aspronaga». Nombramiento provisional efectuado por Resolución de 28 de junio de 1968.

Don Antonio Miguel Sos Abad, de la provincia de Huesca, en la de niños creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1967

en Madrid-capital, Hospital Infantil de San Rafael, paseo de La Habana, 92, del Patronato «Orden Hospitalaria de los Hermanos de San Juan de Dios». Nombramiento provisional efectuado por Resolución de 28 de junio de 1968.

Sordomudos

Don Antonio Cecilia Tejedor, de la provincia de Madrid, en la de niños del Colegio Nacional de Sordomudos de Madrid-capital de la «Escuela de Sordomudos». Nombramiento provisional efectuado en 30 de septiembre de 1967.

Doña Yolanda de León Martín, de Chimiche-Granadilla (Santa Cruz de Tenerife), en la de niñas creada por Orden ministerial de 18 de marzo de 1968 en Santa Cruz de Tenerife-capital, del Patronato «Colegio del Corazón de María». Nombramiento provisional efectuado por Resolución de 28 de junio de 1968.

Las respectivas Delegaciones Provinciales del Departamento darán traslado de la presente Resolución a los Consejos Escolares Primarios y a los interesados.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Selección y Destinos y Sres. Delegados Provinciales del Departamento.

Sección de Centros no Oficiales

ENSEÑANZA PRIMARIA

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora y Profesora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Nazareth», establecido en la calle Quintiliano, núm. 3, en Madrid, por RR. Siervas del Evangelio, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 6 de noviembre de 1968, hecha a favor de Sor Araceli Huertas Bea, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída así:

Directora pedagógica: Sor Araceli Huertas Bea.

Unitaria de niñas: Sor Araceli Huertas Bea.

Esta clase con matrícula máxima de 40 alumnos, de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora pedagógica y profesoras del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Madre Alberta», establecido en Son Puigdorfila-Son Rapiña, Palma de Mallorca (Baleares), por RR. de la Pureza de María Santísima, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 26 de mayo de 1955, elevada a definitiva por la de 31 de enero de 1962, hecha a favor de Sor María Riera Alcover, doña María Inmaculada Piña López, doña Alicia Bisquerra Horrach, Sor María Asunción Sarrió Soler, Sor María Baudes Rinsech, doña María Carmen Orro Suárez, doña María Fernanda Aguiló Vales, doña María Obdulia Sureda Brunet, doña Catalina Blázquez Barceló, doña Francisca María Alberti Alberti, doña María Concepción Morell Moragues, Sor Purificación Burguera Forqués y Sor Jenara Gregorio Tomás, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido en la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída así:

Directora pedagógica: Sor María Riera Alcover.
Párvulos 1.º: Doña María Concepción Morell Moragues.
Párvulos 2.º: Sor María Purificación Burguera Forqués.
Párvulos 3.º: Sor Jenara Gregorio Tomás.

Sección de niñas:

Curso 1.º A: Doña Catalina Blázquez Barceló.
Curso 1.º B: Doña Francisca María Alberti Alberti.
Curso 2.º A: Sor María Fernanda Aguiló Vales.
Curso 2.º B: Doña María Obdulia Sureda Brunet.
Curso 3.º A: Sor María Buades Rinsech.
Curso 3.º B: Doña María Carmen Orro Suárez.
Curso 4.º A: Doña María Inmaculada Piña López.
Curso 4.º B: Doña Alicia Bisquera Horrach.
Curso 4.º C: Sor María Asunción Sarrió Soler.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

BOLETIN OFICIAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Redacción - Administración - Venta:
Alcalá, 34 - Teléf. 221 96 08 - MADRID (14)
SERVICIO DE PUBLICACIONES
DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Suscripción anual	400 ptas.
Número suelto	6 »
Número atrasado	8 »
Número especial	10 »

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

PROFESORADO. CONCURSOS

Orden de 23 de octubre de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Genética», de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid. («BOE» 10-XI-1969.)

Orden de 23 de octubre de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Mecánica y Termodinámica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid. («BOE» 10-XI-1969.)

Orden de 28 de octubre de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Química inorgánica» (tercera adjuntía), vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada. («BOE» 10-XI-1969.)

Orden de 16 de octubre de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Tectónica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid. («BOE» 11-XI-1969.)

Orden de 31 de octubre de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Contabilidad de la Empresa y Estadística de Costes», vacante en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Barcelona. («BOE» 14-XI-1969.)

Orden de 31 de octubre de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de las plazas de Profesores adjuntos que se indican, vacantes en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Barcelona. («BOE» 14-XI-1969.)

Orden de 31 de octubre de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Estadística teórica», vacante en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Málaga, correspondiente a la Universidad de Granada. («BOE» 15-XI-1969.)

Orden de 24 de octubre de 1969 por la que se anuncian a concurso-oposición, en turno libre, en la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid las plazas de Profesores agregados que se indican. («BOE» 11-XI-1969.)

Orden de 3 de septiembre de 1969 por la que se convoca a concurso-oposición en turno libre la plaza de Profesor Agregado de «Historia de la Medicina» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia. («BOE» 13-XI-1969.)

Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de las Enseñanzas Técnicas Superiores

CATEDRAS. OPOSICIONES

Orden de 16 de octubre de 1969 por la que se convoca oposición para cubrir la cátedra del grupo XXVIII en las Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura de Barcelona y Sevilla. («BOE» 4-XI-1969.)

Orden de 16 de octubre de 1969 por la que se convoca oposición para cubrir la cátedra del grupo XI vacante en las Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura de Barcelona y Sevilla. («BOE» 4-XI-1969.)

Orden de 16 de octubre de 1969 por la que se convoca oposición para cubrir la cátedra del grupo XIII, vacante en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Barcelona. («BOE» 5-XI-1969.)

Orden de 16 de octubre de 1969 por la que se convoca oposición para cubrir la cátedra del grupo XXII, vacante en las Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura de Barcelona y Sevilla. («BOE» 7-XI-1969.)

Orden de 16 de octubre de 1969 por la que se convocan oposiciones para cubrir las cátedras del grupo VIII vacantes en las Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura de Madrid, Barcelona y Sevilla. («BOE» 7-XI-1969.)

Orden de 16 de octubre de 1969 por la que se convoca oposición para cubrir la cátedra del grupo II, vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes. («BOE» 7-XI-1969.)

Orden de 16 de octubre de 1969 por la que se convoca oposición para cubrir la cátedra del grupo XVII, vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao. («BOE» 7-XI-1969.)

Orden de 16 de octubre de 1969 por la que se convoca oposición para cubrir la cátedra del grupo XIV, vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid. («BOE» 8-XI-1969.)

Orden de 16 de octubre de 1969 por la que se convoca oposición para cubrir la cátedra del grupo XXV, vacante en las Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura de Barcelona y Sevilla. («BOE» 8-XI-1969.)

Orden de 16 de octubre de 1969 por la que se convoca oposición para cubrir la cátedra del grupo XII vacante en las Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura de Barcelona y Sevilla. («BOE» 8-XI-1969.)

Orden de 16 de octubre de 1969 por la que se convoca oposición para cubrir la cátedra del grupo XXII, vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid.

PROFESORADO. CONCURSOS

Orden de 23 de octubre de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para proveer tres plazas de Profesores adjuntos en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos de Madrid. («BOE» 14-XI-1969.)

Orden de 23 de octubre de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para proveer seis plazas de Profesores adjuntos en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Barcelona. («BOE» 14-XI-1969.)

Orden de 23 de octubre de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para proveer seis plazas de Profesores adjuntos en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid. («BOE» 14-XI-1969.)

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Museos y Exposiciones

OPOSICION. CONVOCATORIA

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 14 de abril de 1969, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de mayo, se convocó Concurso General de Traslado para cubrir una plaza de Conservador en el Museo Histórico Arqueológico de La Coruña, habiendo transcurrido el plazo que en dicha Orden se concedía sin que ningún aspirante solicitase tomar parte en el mismo, fue declarado desierto por Orden ministerial de 26 de junio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de agosto de 1969, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 23 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1965),

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo 7.º de dicho Decreto, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha tenido a bien disponer:

Normas generales

1. Se convoca oposición libre para proveer una plaza de Conservador, perteneciente al Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, vacante en el Museo Histórico Arqueológico de La Coruña, incluido por Orden ministerial de 28 de marzo del año en curso («Boletín Oficial del Estado» de 25 de abril), en el grupo A) de la clasificación de Museos establecida en el Decreto 4302/1964, de 23 de diciembre, con los emolumentos que según liquidación reglamentaria le corresponden de acuerdo con la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado y demás retribuciones complementarias.

2. La oposición se regirá por los conceptos contenidos en el Decreto de 23 de diciembre de 1964, por las normas establecidas en la presente convocatoria y por el Reglamento para ingreso en la Administración Pública aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29).

3. La oposición constará de cinco ejercicios, y cada uno de ellos será eliminatorio cuando exista voto unánime del Tribunal.

4. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma que se establece en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5. El opositor aprobado quedará sujeto al régimen general de los Funcionarios civiles del Estado, siéndole de aplicación las pertinentes normas del Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

Requisitos

6. Podrán concurrir a esta oposición todos los españoles, de uno y otro sexo, que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos veintiún años de edad.

b) Estar en posesión del título de licenciado de cualquier Facultad o tener aprobados los estudios reglamentarios para la obtención del mismo o ser titulado por cualquier Escuela Técnica de Grado Superior.

c) No hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Corporación Pública por disposición gubernativa ni por fallo del Tribunal de Honor.

d) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le impida el ejercicio habitual de la profesión.

e) Carecer de antecedentes penales.

f) Consignar expresamente en la instancia de solicitud el compromiso expreso de jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino antes de la toma de posesión.

g) En el caso de opositoras solteras menores de treinta y cinco años, haber cumplido el Servicio Social de la Mujer antes de expirar el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos acreditativos de las condiciones de capacitación y requisitos de la convocatoria a que se refiere el artículo 11 del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

h) Los eclesiásticos precisarán la autorización correspondiente de sus respectivos Prelados.

i) Haber hecho un año de práctica profesional en cualquiera de los Museos del Estado desempeñados por Funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos conforme se determina en el artículo 3.º del Decreto 4302/1964 y Resolución de la Dirección General de Bellas Artes de 26 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril).

Instancias

7. Quienes deseen tomar parte en esta oposición dirigirán la correspondiente solicitud, debidamente reintegrada al Director General de Bellas Artes, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán manifestar en la misma que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

8. La presentación de instancias se hará en el Registro General del Ministerio, si bien podrá llevarse a efecto igualmente en la forma que se determina en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, es decir, en los Gobiernos Civiles, en las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, como Organos Provinciales del Departamento, o en las Oficinas de Correos. En este caso habrán de presentarse en sobre abierto para ser fechadas o selladas por el funcionario que haga la recepción.

9. Los residentes en el extranjero podrán presentar su instancia en cualquier representación diplomática o consular de España, quienes las remitirán por correo aéreo certificado por cuenta de los interesados.

10. Los solicitantes deberán hacer constar en sus instancias su residencia y domicilio.

11. Los derechos de examen serán de 300 pesetas.

Deberán acompañar a las instancias los recibos de haber abonado en la Habilitación General del Ministerio dicha cantidad por el expresado concepto.

Cuando las instancias se presenten fuera del Registro General del Departamento deberá hacerse constar en las mismas el número del giro telegráfico correspondiente a los derechos de examen, que deberán ser remitidos con anterioridad a la presentación de las instancia.

12. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Bellas Artes publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de los aspirantes admitidos y de los excluidos, especificando en este caso las causas.

Los opositores, si consideran infundada la exclusión, podrán presentar la reclamación previa que establece el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del particular, según se determina en el número 3 del artículo 5.º de la vigente Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968.

13. Terminado el plazo de reclamaciones concedido, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la Resolución que apruebe la lista definitiva.

Tribunal

14. Después de publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluídos, el Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, nombrará el Tribunal calificador designado en la forma que se determina en el artículo 9.º del Decreto de 23 de diciembre de 1964, actuando como Secretario del mismo el más moderno en el escalafón de los tres Vocales que sean designados a propuesta en terna de la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos a que se hace referencia en el párrafo 7.º del mencionado artículo, y lo publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

15. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

16. Una vez comenzados los ejercicios, los miembros del Tribunal no podrán ser sustituidos por ningún concepto y no podrá éste actuar sin asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

17. Dentro del plazo de diez días hábiles a partir de la notificación del nombramiento, los miembros del Tribunal que no puedan ejercer su cargo por causa justificada enviarán su renuncia a la Dirección General de Bellas Artes.

Comienzo y desarrollo de los exámenes

18. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y el comienzo de los ejercicios.

19. El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas se determinará mediante sorteo público, y el resultado del mismo se publicará en el lugar donde hayan de efectuarse las pruebas.

Se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» con quince días de antelación, al menos, la fecha y lugar del comienzo de cualquier tipo de prueba con que se inicie la selección.

La publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes ejercicios deberá hacerse por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con veinticuatro horas al menos de antelación y serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único, siendo excluídos de la oposición aquellos que no compareciesen.

20. Los opositores en el acto de presentación harán entrega al Tribunal de cuantas publicaciones y documentación le permitan apreciar el trabajo realizado por el opositor con anterioridad a la oposición y una relación de los idiomas que conoce, debiendo relacionar en pliego duplicado todo el material presentado. El duplicado de este pliego se devolverá al interesado debidamente refrenado por el Secretario del Tribunal.

En el mismo acto el opositor hará entrega de una Memoria sobre Museología. En ella, aparte de los conceptos generales que tenga sobre esta ciencia, expondrá sus ideas acerca del Museo, sobre la manera de conservar y acrecentar sus fondos y criterios a seguir en su restauración, sobre las reformas que introduciría en las instalaciones y manera de plantear su resolución administrativa, tanto por lo que se refiere a adquisiciones de piezas como a obras de fábrica o instalaciones.

En la Memoria habrá un apartado dedicado a consignar los procedimientos que piense utilizar el opositor para que el Museo llegue al público lo más intensamente posible.

También se consignará la principal bibliografía correspondiente a los fondos del Museo, con un sucinto comentario de los títulos que la integran.

Se deberán anotar, asimismo, las principales fuentes informativas y los grandes repertorios a los que deba acudir para el estudio de los fondos del Museo con breve comentario acerca de su utilidad y método para usarlos.

En la Memoria se consignará un plan de trabajo a realizar en el Museo a lo largo de cinco años.

Se completará la Memoria con un estudio general sobre la legislación fundamental relacionada con las Bellas Artes, con la Defensa y Conservación, del Patrimonio Artístico Nacional, debidamente comentado, haciendo al mismo tiempo las sugerencias que se estimen necesarias para su reforma o mejor aplicación.

La Memoria podrá ir acompañada de cuanta documentación gráfica estime conveniente presentar el opositor (planos, mapas, diseños de vitrinas, soportes, rotulación, iluminación, etc.).

Ejercicios

21. Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

1.º Explicación oral por el opositor de su preparación y actividades en relación con la modalidad científica y museológica del Centro, publicaciones que haya realizado, trabajos de campo, etc. Será público. Duración máxima: una hora.

2.º Desarrollo por escrito de dos temas, iguales para todos los opositores, sacados a la suerte entre los 50 de un cuestionario formulado por el Tribunal, sobre materias científicas propias del grupo genérico a que pertenezca el Museo. Duración máxima de este ejercicio: cuatro horas.

3.º Desarrollo por escrito de dos temas, iguales para todos los opositores, sacados a la suerte de entre los 30 de un cuestionario sobre materias museológicas, relacionadas directamente con el Museo, sobre los fondos en él conservados o sobre aspectos histórico-arqueológico, artísticos o etnográficos del área geográfica con la que el Museo está relacionado en razón al carácter de sus fondos. Duración máxima: cuatro horas.

Ambos cuestionarios los redactará el Tribunal y los darán a conocer a los opositores treinta días hábiles antes del comienzo del primer ejercicio.

4.º Reconocimiento y clasificación razonada de piezas de Museos.

Este ejercicio se desarrollará en una sesión que comprenderá dos etapas sucesivas: la primera, de dos horas de duración como máximo, se realizará sin elementos auxiliares de ninguna clase, y el trabajo así realizado se entregará al Tribunal. La segunda etapa de este ejercicio tendrá de duración máxima cuatro horas. En ella se hará reconocimiento, clasificación y valoración razonada de las piezas que figuran en la primera etapa del ejercicio. En la segunda fase podrán los opositores utilizar cuantos elementos auxiliares estimen oportunos.

Para esta segunda fase se utilizarán las cédulas oficiales de inventario y catálogo sistemático, y para su redacción podrán los opositores utilizar las instrucciones oficiales de catalogación.

5.º Crítica de una instalación museológica señalada por el Tribunal y resolución por escrito de un caso práctico, relacionado con la legislación de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional. El plazo máximo de este ejercicio será de una hora.

22. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los concurrentes para que acrediten su identidad.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

El Tribunal, cuando excluya a un aspirante, lo comunicará el mismo día a la autoridad que haya convocado la plaza.

23. Terminada la oposición, el Tribunal celebrará una sesión pública para elegir, mediante votación nominal, al opositor que considere con más méritos y elevará propuesta de nombramiento al Ministerio de Educación y Ciencia, a favor del que haya obtenido mayoría de votos, debiendo quedar desierta la plaza si ninguno de los opositores ha obtenido tres votos como mínimo.

Presentación de documentos

24. El opositor propuesto por el Tribunal aportará a la Dirección General de Bellas Artes, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la propuesta del nombramiento, los siguientes documentos, acreditativos de las condiciones de capacidad, y requisitos exigidos en el número 6 de esta convocatoria:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada cuando no haya sido extendida en impreso oficial o cuando esté expedida en el extranjero por autoridades consulares españolas en su calidad de encargados del Registro Civil.

b) Título de licenciado en cualquier Facultad, o certificación de tener aprobados los estudios reglamentarios para la obtención del mismo, o bien Título de cualquier Escuela Técnica de Grado Superior.

c) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos, ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Corporación pública por disposición gubernativa ni por fallo del Tribunal de Honor.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le impida el ejercicio habitual de la profesión.

e) Certificado de antecedentes penales.

f) En el caso de las opositoras solteras, menores de treinta y cinco años, certificado de haber realizado el Servicio Social de la mujer o acreditar que están exentas del mismo.

g) En caso de opositores eclesiásticos, la autorización correspondiente de sus respectivos prelados.

h) Certificación acreditativa de haber hecho un año de práctica profesional en cualquiera de los Museos del Estado, desempeñados por funcionarios lel Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, según se determina en la norma 6 de la presente convocatoria.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

25. El opositor aprobado que tuviera la condición de funcionario público estará exento de certificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar el certificado del Ministerio, u Organismo del que dependa, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

26. Quien dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentara la documentación a que se refiere el citado número 6 de la presente convocatoria, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia.

En su consecuencia, el Tribunal confeccionará una nueva relación, extraída de las correspondientes actas de aquellos opositores que, habiendo superado todos los ejercicios, pudieran tener cabida en la plaza convocada a causa de la anulación a que se refiere el párrafo anterior.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión dentro del plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento, según establece el artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

La Administración podrá conceder, á petición del interesado, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, conforme se determina en el artículo 57 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

27. Dentro del período del desarrollo de los ejercicios de la oposición, el Tribunal resolverá con fuerza ejecutiva todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y lo que debe hacerse en los casos no previstos, siempre que no contradigan lo establecido en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y en el Decreto 4302/1964, de 23 de diciembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

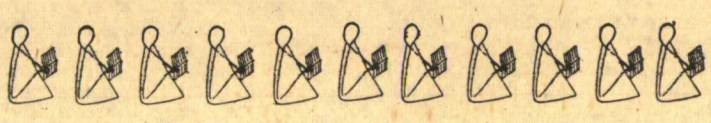
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Ricardo Díez.*

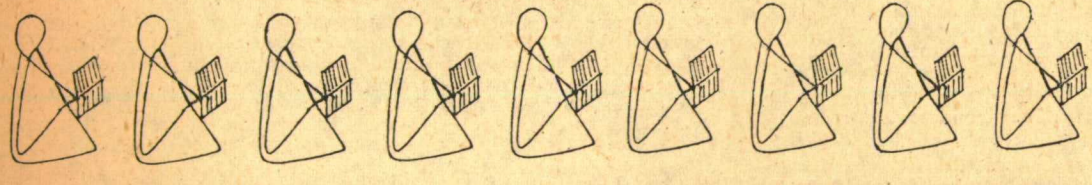
Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

REVISTA DE EDUCACION

re



- Editoriales
- Estudios
- Investigaciones educativas
- La educación en la encrucijada
- Información
- La educación en las revistas
- Actividad educativa
- Crónica legislativa
- Bibliografía



Publicación bimestral de la

SECRETARIA GENERAL TECNICA
DEL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Edita: Servicio de Publicaciones

REVISTA DE EDUCACION

re

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXX — Lunes 24 de noviembre de 1969 — Número 94

Depósito legal : M 3/1958

SUMARIO

LEGISLACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Investigación científica.—Orden por la que se regula la presentación de peticiones de subvención por Institutos, Departamentos y Centros de Investigación, Universidades e Institutos Politécnicos Superiores, con cargo al Fondo Nacional para el Desarrollo de la Investigación Científica ... 2523

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Estudios.—Orden sobre examen de reválida en la Escuela de Artes Aplicadas a la Restauración ... 2523

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería

Condecoraciones.—Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a doña Angeles Sainz de la Cuesta y a don Miguel García Bravo-Ferrer ... 2523

Sección de Gestión de Personal

Cargos.—Orden por la que se dispone cese en el cargo de Subdirector general de Enseñanza Media y Profesional don Antonio López Romero ... 2523

Otra por la que se nombra Subdirector general de Enseñanza Media y Profesional a don Raúl Vázquez Gómez. 2524

Otra por la que se nombran Consejeros para el Consejo Asesor del Delegado provincial de Educación y Ciencia de Badajoz ... 2524

Otra proponiendo suplentes de los representantes del Departamento en la Comisión Interministerial de profesionales de Optica, de la Presidencia del Gobierno ... 2524

Otra por la que se nombra Pagador de Servicios y Pagador suplente en la provincia de Oviedo a los señores que se indican ... 2524

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Subastas de fincas.—Orden autorizando a la Fundación «Moreno Bachiller», de Arcos de la Frontera (Cádiz), a la venta en pública subasta de una finca de su propiedad ... 2524

Otra por la que se eleva a definitiva la subasta de arrendamiento de una finca propiedad de la Fundación «Escuelas y Biblioteca Concha», de Navalmoral de la Mata (Cáceres) ... 2524

Orden aprobando definitivamente la subasta de varias fincas propiedad de la Fundación «Rita Ramos Portal», de Miño (La Coruña) ... 2525

Otra elevando a definitivos los arrendamientos de determinadas fincas de la Fundación «Colegio de Huérfanos de San José», de Plasencia (Cáceres) ... 2525

Sección de Recursos

Recurso de alzada.—Orden por la que se desestima el interpuesto por doña Carmen Bellver Greses ... 2525

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los promovidos por los señores que se expresan ... 2526

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

Estudios extranjeros.—Relación de Ordenes por las que se convalidan estudios totales de Enseñanza Media a los señores que se indican ... 2528

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Profesorado. Cargos.—Orden por la que se nombra Decano-comisario de la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Barcelona a don Vicente Gandía Gomar. 2529

Otra por la que cesa en el cargo de Vicedecano de la Facultad de Ciencias de Sevilla don Emilio Fernández-Galiano Fernández ... 2529

EDITA: SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Orden por la que se nombra Decano de la Facultad de Ciencias de Sevilla a don Emilio Fernández-Galiano Fernández ... 2529
Otra por la que se confirma en el cargo de Decano de la Facultad de Veterinaria de Madrid a don Félix Sanz Sánchez ... 2529
Personal docente.—Ordenes sobre dotación de las cátedras universitarias que se citan de Barcelona y Santander. 2529
Otras por las que se nombran Profesores adjuntos de Universidad a los señores que se indican ... 2529

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Gestión de Personal

Profesorado. Cargos.—Orden por la que se nombra Director accidental del Instituto de Aracena (Huelva) a don Germán Ramos Castro ... 2530
Otras por las que se nombran Secretarios de Institutos Nacionales que se citan a los señores que se mencionan. 2530
Otra por la que se nombra Director del Instituto Técnico de Cazorla (Jaén) a don Miguel Jiménez Contreras ... 2531

Sección de Oposiciones y Concursos

Personal de empleo.—Ordenes de cese y nombramiento de Profesoras de Hogar de Institutos Técnicos y de Educación Física, Hogar, Música y Formación del Espíritu Nacional de Escuelas de Comercio que se relacionan ... 2531

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Gestión de Personal

Personal docente.—Resoluciones por las que se acreditan trienios al profesorado de Escuelas Normales que se relacionan ... 2533
Resolución por la que se nombra Profesor especial interino de Religión de la Escuela Normal de La Laguna a don Francisco Javier Felip y Fernández ... 2533

Sección de Selección y Destinos

Cargos.—Ordenes de cese y nombramiento de Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Alicante de los señores don Cecilio Teruel Montoya y don Manuel Rico Vercher, respectivamente ... 2533
Resolución por la que se acepta la renuncia al cargo de Directora de la Escuela Normal de Burgos a doña Dolores Martínez Avelenda ... 2533

Sección de Centros no Oficiales

Enseñanza Primaria.—Orden por la que se elevan a definitivas las autorizaciones provisionales concedidas a los Colegios que se relacionan ... 2534
Resoluciones autorizando el funcionamiento legal de los Colegios de Enseñanza Primaria no oficiales que se expresan ... 2535
Otras por las que se nombran Directora pedagógica y profesorado para los Colegios de Enseñanza Primaria no oficiales que se mencionan ... 2535
Otra por la que se autoriza la ampliación del Colegio denominado «Academia Mercantil», de La Felguera, Ayuntamiento de Langreo (Oviedo) ... 2538

Sección de Servicios Complementarios

Crédito. Distribución.—Resolución por la que se distribuye el crédito de ayudas para alumnos internos en Escuelas-Hogar procedentes de población diseminada ... 2538
Concurso. Rectificación.—Orden por la que se modifica la de 8 de octubre último, que resolvió el concurso de víveres para comedores escolares y Escuelas-Hogar ... 2538

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Profesorado. Concursos.—Resoluciones por las que se convocan a concurso de traslado cátedras que se indican en las Universidades de Sevilla, La Laguna y Valladolid (San Sebastián) ... 2539
Otra por la que se agrega a las oposiciones anunciadas para la provisión de la cátedra que se cita de la Facultad de Medicina de La Laguna otra de igual denominación de la Universidad de Murcia ... 2539
Sumarios de Ordenes por las que se convocan a concurso-oposición plazas de Profesores adjuntos vacantes en las Universidades de Madrid, Murcia, Oviedo, Santiago, Valladolid y Zaragoza ... 2539

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Museos y Exposiciones

Oposición. Convocatoria.—Orden por la que se convoca oposición libre para una plaza de Conservador en el Museo Provincial de Bellas Artes de Sevilla ... 2540

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Gestión de Personal

Ayuda Familiar.—Anuncio relativo a la presentación de la declaración jurada de los funcionarios con derecho a percepción de Ayuda Familiar ... 2543

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

Resolución por la que se anuncia concurso para adjudicar los premios de la «Fundación Rivadeneira» ... 2543

LEGISLACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

INVESTIGACION CIENTIFICA

Orden de 12 de noviembre de 1969 por la que se regula la presentación de peticiones de subvención por Institutos, Departamentos y Centros de Investigación, Universidades e Institutos Politécnicos Superiores, con cargo al Fondo Nacional para el Desarrollo de la Investigación Científica. («BOE» 15-XI-1969.)

Excelentísimo señor:

La experiencia obtenida durante el año 1969, en que por Orden de 13 de enero se establecieron dos plazos anuales de presentación de solicitudes de subvención con cargo al Fondo Nacional para el Desarrollo de la Investigación Científica, aconseja modificar el sistema en lo sucesivo, fijando un sólo plazo anual de presentación, lo que evitará las dificultades que en la selección y fijación del necesario orden de prioridad han surgido con la dualidad de plazos.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Primero. Se establece un único plazo anual para la presentación de solicitudes de subvención por Institutos, Departamentos y Centros de Investigación, Universidades e Institutos Politécnicos Superiores, con cargo al Fondo Nacional para el Desarrollo de la Investigación Científica. Dicho plazo será fijado a partir de 1970 y dentro del último cuatrimestre de cada año, por resolución de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica.

Segundo. La citada Comisión Asesora procederá al estudio y selección de las peticiones durante el primer cuatrimestre del año siguiente, al término del cual elevará el correspondiente informe a la Comisión Delegada del Gobierno de Política Científica.

Tercero. Las solicitudes presentadas y no atendidas en una convocatoria carecerán de eficacia para las siguientes, debiendo formularse nueva petición en cada una de ellas si se desea reiterar la solicitud.

Cuarto. En cuanto a la forma de presentación de las peticiones, datos que deben incluirse y documentos que han de acompañarse, se estará a lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 1 de julio de 1965.

Quinto. El segundo plazo anual de presentación de solicitudes fijado por la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 13 de enero de 1969, que finalizó el día 15 de octubre, se prorroga hasta el 31 de diciembre del año en curso. Este plazo se considerará como el correspondiente a las peticiones que deseen ser atendidas durante 1970, tramitándose éstas en la forma establecida en la presente Orden.

Sexto. Queda derogada la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 13 de enero de 1969.

Lo digo a V. E. a los procedentes efectos.
Dios guarde a V. E.
Madrid, 12 de noviembre de 1969.

CARRERO

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

ESTUDIOS

Orden de 22 de octubre de 1969 sobre examen de reválida en la Escuela de Artes Aplicadas a la Restauración. («BOE» 14-XI-1969.)

Ilmo. Sr.: La disposición transitoria primera del Reglamento de la Escuela de Artes Aplicadas a la Restauración, aprobado por Orden de 15 de marzo de 1969 «Boletín Oficial del Estado» de 9 de abril), establece que quienes en la fecha de entrada en vigor de esta disposición hayan aprobado tres cursos de estudios en la referida Escuela y deseen obtener el título de Restauradores podrán someterse a un examen de reválida en las condiciones que dicho precepto determina.

La Dirección del Instituto Central de Conservación y Restauración de Obras de Arte, Arqueología y Etnología, solicita de este Ministerio que pueden también realizar dicho examen alumnos que han terminado sus estudios en el curso 1968-69 ya que éstos no cursarán ningún año por el nuevo plan de estudios y están en igualdad de condiciones con los que concluyeron en cursos anteriores.

Por lo que

Este Ministerio ha dispuesto que los alumnos de la citada Escuela de Artes Aplicadas a la Restauración que hayan terminado sus estudios durante el curso 1968-69 podrán realizar el examen de reválida para obtención del título de Restaurador, previsto en la disposición transitoria primera del Reglamento de dicha Escuela.

Por la Dirección del Centro se abrirá un plazo de matrícula de quince días hábiles y a continuación se procederá a efectuar el examen de reválida por cuantos alumnos hayan sido admitidos al mismo, tanto los que hayan finalizado sus estudios en el curso 1968-69, como en años anteriores. Esta convocatoria y examen se efectuará también el mes de junio del año próximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería

CONDECORACIONES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña Angeles Sainz de la Cuesta,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Miguel García Bravo-Ferrer,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Sección de Gestión de Personal

CARGOS

Ilma. Sra.: En uso de las atribuciones conferidas,

Este Ministerio ha dispuesto cese en el cargo de Subdirector general de Enseñanza Media y Profesional don Antonio López Romero, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de noviembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilma. Sra. Directora general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilma. Sra.: En uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien nombrar Subdirector general de Enseñanza Media y Profesional a don Raúl Vázquez Gómez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilma. Sra. Directora general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional y de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 24 de febrero de 1969 «Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo),

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar los siguientes Consejeros para el Consejo Asesor del Delegado provincial de Educación y Ciencia de Badajoz:

Don Ricardo Carapeto Burgos, Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Badajoz.

Don Joaquín Pérez Campos, Director de la Escuela Pericial de Comercio de Badajoz.

Don José Peralta Sosa, Director del Instituto Técnico de Don Benito.

Don Antonio Narváez Fernández, Director de la Escuela de Maestría Industrial de Badajoz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de octubre de 1969.—El Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Educación y Ciencia de Badajoz.

Ilmo. Sr.: A petición de la Comisión Interministerial de Profesionales de Optica, constituída por Orden de 31 de mayo último y rectificada por la de 12 de junio siguiente,

Este Ministerio ha resuelto proponer a esa Presidencia del Gobierno como suplentes de los representantes del Departamento actualmente nombrados: A don Juan de Miguel y Miguel, suplente de don Gerardo Lagüens Marquesan, y a don Pedro Jiménez-Landi y Martínez, suplente de don Lorenzo Plaza Montero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de octubre de 1969.—P. D., *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vacante la Pagaduría de Servicios de este Ministerio en la provincia de Oviedo, por traslado de don Mariano Sierra Ortega, que la venía desempeñando,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar con carácter provisional y hasta nueva orden Pagador de Servicios en dicha provincia a don Juan Luis de la Vallina Velarde, Delegado Provincial de Educación y Ciencia, y Pagador suplente, a don José Luis Durán Crespo, Secretario provincial del mismo Departamento, mientras se constituye la Unidad de Créditos y Material prevista en el artículo sexto de la Orden de 24 de febrero de 1969 que desarrolla el Decreto sobre Delegaciones Provinciales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de octubre de 1969.—El Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

SUBASTAS DE FINCAS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente a que se hace mérito, y

Resultando que la Fundación «Colegio Moreno Bachiller», de Arcos de la Frontera (Cádiz), es propietaria de un inmueble sito en la calle Boliche, de aquella ciudad, cuya descripción obra en el expediente, libre de cargas e inscrito en el Registro de la Propiedad de aquel partido al folio 233, del tomo 421, libro 175, del Ayuntamiento de Arcos, finca 6.386 duplicado, inscripción séptima, que no produce rentas de ninguna clase por hallarse deshabitado, cuya reparación general sería de importancia y su costo no se compensaría con la renta que se pudiera percibir con un arrendamiento, por lo que la citada Fundación ha decidido desprenderse del mismo;

Resultando que efectuada la oportuna valoración por el Arquitecto don Fernando de la Cuadra e Ibiza se estima que el valor total de la finca, con inclusión del solar y edificación en él existente es de 1.100.000 pesetas, valoración que ha sido estimada correcta por el Vocal Arquitecto de la Junta Provincial de Asistencia Social de Cádiz;

Resultando que se incorpora al expediente pliego de condiciones por el que habría de efectuarse la subasta de la citada finca que se ajusta en términos generales a la Orden de 4 de marzo de 1955;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y la instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones concordantes con la materia;

Considerando que procede acceder a lo solicitado por el Patronato de la citada Fundación, toda vez que la finca cuya enajenación se propone no produce rentas a la Fundación y que esta venta ha de realizarse en pública subasta notarial, de acuerdo con lo prevenido en el apartado séptimo del artículo 54 de la instrucción antes citada;

Considerando que se han cumplido los trámites exigidos en la Real Orden de 16 de abril de 1930 que exige la incoación a estos efectos del oportuno expediente especial y aportado los documentos prevenidos en la misma ajustándose el pliego de condiciones a lo señalado en la Orden de 4 de marzo de 1955 de este Ministerio,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes y previo informe favorable de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha dispuesto:

1.º Autorizar al Patronato de la Fundación benéfico-docente «Colegio Moreno Bachiller», de Arcos de la Frontera (Cádiz), a convocar, de conformidad al pliego de condiciones unido a este expediente, pública subasta notarial para la venta de la finca de su propiedad, sita en la calle Boliche, s/n., de aquella ciudad.

2.º Que por el Patronato de dicha Fundación se comunique a este Ministerio, con la antelación debida, la fecha, hora y lugar en que dicha subasta ha de celebrarse para la designación del funcionario de este Departamento que haya de presidirla.

3.º Que una vez que la misma se celebre y en el caso de que se adjudicara dicha finca al postor que ofreciera el precio estipulado en el pliego de condiciones o cantidad superior, se eleve a este Ministerio el acta de adjudicación provisional para su aprobación definitiva si a ello hubiera lugar, a fin de que pueda procederse a la formalización de su venta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos anos.

Madrid, 24 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

En uso de las facultades que me concede el artículo sexto, apartado tercero, de la instrucción de 24 de julio de 1913, autorizo la elevación a definitivo del arriendo de la finca rústica Torviscoso, de pastos, labor y montanera, propiedad de la Fundación «Escuelas y Bibliotecas Concha», de Navalmoral de la Mata (Cáceres), al señor Zamora Sánchez, a quien le fué adjudicado en la subasta pública notarial, previamente autorizada por este Ministerio, y que tuvo lugar en Navalmoral de la Mata el día 10 de septiembre de 1969 ante el Notario del Ilustre Colegio de Cáceres don Valero Soler Marzo.

En consecuencia procede la aprobación para su correspondiente formalización en escritura pública del siguiente contrato por ser el más ventajoso para la Fundación: A don Antonio Zamora Sánchez el arrendamiento de pastos, labor y montanera de la finca Torviscoso, en la cantidad de 158.333 pesetas.

La adjudicación definitiva a que se refiere la presente Orden se hará previo el cumplimiento por el señor rematante de las condiciones previstas en el pliego de condiciones que sirvió de base para la subasta con reserva expresa de la cláusula según la cual se podrá exigir al adjudicatario la fianza personal o de otra clase que el Patronato determine a su entera satisfacción para asegurar el cumplimiento del contrato dentro del plazo de quince días siguientes a su notificación, sin cuyo requisito no se tendrá por válida la adjudicación verificada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y traslados oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1969.—El Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Sr. Jefe de la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes.

Visto el expediente; y

Resultando que por Orden de este Ministerio de 23 de marzo de 1966 se autorizó la venta en pública subasta de diversas fincas propiedad de la Fundación Benéfico-Docente denominada «D.ª Rita Ramos Portal», instituída en Miño (La Coruña), subasta que resultó desierta, celebrándose con posterioridad en distintas ocasiones, sin que se adjudicara ninguna de las fincas subastadas por falta de postor, hasta que finalmente se autorizó una quinta subasta el día 18 de agosto de 1969 en la Notaría de don Juan Arredondo Verdú, que acompaña con informe favorable de la Junta Provincial de Asistencia Social de La Coruña el acta de la misma;

Resultando que constituída la Mesa en la fecha citada previos los anuncios correspondientes en el «Boletín Oficial» de la provincia número 177, de fecha 5 del citado mes, y en los diarios de mayor circulación de la provincia, presidida por don Luis Martín Bergondo, en representación del Protectorado; el reverendo Padre don Santiago Fernández Sánchez, Vicepresidente de la Junta Provincial de Asistencia Social de La Coruña, y don Cesáreo Canabal Castro, Secretario de la Fundación, en presencia del Notario antes citado, leídos los anuncios de la subasta y los artículos pertinentes del pliego general de condiciones, se declaró abierta la licitación de las fincas a subastar, excepto la de los lugares acasarados y la número 167, que lo es por pliegos cerrados por exceder su valoración de 200.000 pesetas, sin que se presentara ningún pliego con la antelación reglamentaria, y previa constitución de los depósitos necesarios para tomar parte en la subasta se comprobó que dentro del plazo señalado fueron depositadas fianzas para las fincas 196, que fué rematada a favor de don Emiliano Fernández Casal, que se comprometió a satisfacer el valor de tasación de la finca de 50.000 pesetas; asimismo la finca 204 fué rematada por don José Trigo García, en representación de su hermano don Generoso Trigo García, según poder otorgado el 1 de agosto de 1966 ante el Notario de La Coruña don Manuel Otero Peón, comprometiéndose el rematante a satisfacer el valor de 31.920 pesetas. Con posterioridad, la finca número 221-229 fué rematada por don Emiliano Fernández Casal, que se comprometió a satisfacer el valor de 45.000 pesetas; la finca número 238 fué rematada por el mismo señor Fernández Casal en el valor de 9.600 pesetas, y la finca número 242 fué rematada por el mismo señor Fernández Casal en la cantidad de 35.500 pesetas;

Resultando que los lugares acasarados y las restantes fincas números 112, 147, 151, 156, 157, 158, 165, 167, 168, 176, 177, 178, 182, 197, 211 y 237 fueron declaradas desiertas por falta de licitadores;

Resultando que el señor Presidente declaró adjudicado provisionalmente el remate a los señores que se citan en el texto del expediente, sin que se formulara propuesta ni reclamación alguna, habiendo retirado los demás licitadores sus respectivos depósitos por hallarse conformes con las adjudicaciones, dándose por terminado el acto;

Resultando que redactada el acta de la subasta, en la que se hace constar por el señor Notario los hechos anteriores, es remitida, para su aprobación y adjudicación definitiva de las fincas rematadas, a este Ministerio con escrito de la Junta Provincial de Asistencia Social, en el que se considera procedente la aprobación de las adjudicaciones provisionales efectuadas, para que se pueda proceder a la redacción de las correspondientes escrituras de venta a favor de los rematantes;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913, la Orden ministerial de 4 de marzo de 1955 y demás disposiciones concordantes con la materia;

Considerando que la subasta de las fincas anteriormente citadas se ha ajustado en un todo a lo prevenido en el pliego de condiciones y su adjudicación provisional se ha realizado conforme a las previsiones del mismo y por el precio de la tasación, salvo la finca 238 que lo ha sido por un precio superior al fijado en la tasa, por lo que procede aprobar dicha subasta y autorizar la adjudicación definitiva de las fincas rematadas a sus respectivos rematantes,

Esta Subsecretaría, a propuesta de la Sección de Fundaciones, ha resuelto:

1.º Autorizar, previo el pago del importe total de las fincas a que antes se alude y de los gastos de la subasta, la adjudicación con carácter definitivo a don Emiliano Fernández Casal de la finca 196, en el precio de 50.000 pesetas; a don Generoso Trigo García la número 204, en la cantidad de 31.920 pesetas; a don Emiliano Fernández Casal la número 221-229, en la cantidad de 45.000 pesetas; a don Emiliano Fernández Casal la número 238, en la cantidad de 9.600 pesetas; la número 242 a don Emiliano Fernández Casal, en la cantidad de 35.500 pesetas, extendiéndose a favor de los mismos las pertinentes escrituras de propiedad de sus fincas.

2.º Que por el Presidente del Patronato de la Fundación «D.ª Rita Ramos Portal» se proponga la aplicación que ha de darse a la suma obtenida por la venta de las fincas de referencia, en forma que más favorezca al cumplimiento de los fines que le están asignados.

3.º Que se comunique esta resolución a la Junta Provincial de Asistencia Social de La Coruña y al Patronato de la Fundación, que deberá asimismo hacerlo a los adjudicatarios de las fincas correspondientes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1969.—El Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Sr. Jefe de la Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes.

En uso de las facultades que me concede el artículo sexto, apartado tercero, de la Instrucción de 24 de julio de 1913, autorizo la elevación a definitiva del arriendo de las dehesas llamadas «Tórdiga y Peluca», «Hitos y Calderuela», «Alcornocal», «Cerro Verde Norte» y «Cerro Verde Sur», todas ellas propiedad de la Fundación «Colegio de Huérfanas de San José», de Plasencia (Cáceres), y sitas en término de Talayuela, a los señores a que fueron adjudicadas en la subasta pública notarial, previamente autorizada por este Ministerio, y que tuvo lugar en Plasencia el 23 de agosto de 1969 ante el Notario del Ilustre Colegio de Cáceres don Fernando Bayano Baños.

En consecuencia, procede la aprobación para su correspondiente formalización en escritura pública de los siguientes contratos por ser los más ventajosos para la Fundación.

1.º A don Sixto Camacho Martín y don Emilio Martín Camacho el arrendamiento por tres años de la finca «Tórdiga y Peluca», en la cantidad anual de 412.500 pesetas.

2.º A don Vicente Tejeda Casillas el arrendamiento por el mismo plazo de la finca «Hitos y Calderuela», por la cantidad anual de 200.170 pesetas.

3.º A don Emilio Martín Camacho y don Sixto Camacho Martín el arrendamiento por tres años de la finca «Alcornocal», por la cantidad anual de 146.000 pesetas.

4.º A don Emilio Martín Camacho y don Sixto Camacho Martín el arrendamiento por igual plazo de la finca «Cerro Verde Norte», por la cantidad anual de 276.000 pesetas.

5.º A don Domingo Morgado Camacho el arrendamiento, también por tres años, de la finca «Cerro Verde Sur», por la cantidad anual de 175.150 pesetas.

Las adjudicaciones definitivas a que se refiere la presente Orden se harán previo el cumplimiento por los señores rematantes de las condiciones previstas en el pliego de condiciones que sirvió de base para la subasta, con reserva expresa de la facultad prevista en la base sexta del mismo, según la cual se podrá exigir a los adjudicatarios la fianza personal o de otra clase que el Patronato determine a su entera satisfacción para asegurar el cumplimiento del contrato dentro del plazo de los quince días siguientes a su notificación, sin cuyo requisito no se tendrá por válida la adjudicación verificada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y traslados oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1969.—El Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Sr. Jefe de la Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes.

Sección de Recursos

RECURSO DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por doña Carmen Bellver Greses contra la Resolución de la Dirección General de Bellas Artes de 16 de abril de 1969, por la que se declaró ilegal y clandestina la obra realizada por la construcción de la última planta del edificio de su propiedad sito en Puig (Valencia); y

Resultando que por Resolución de la citada Dirección de 20 de mayo de 1968 se tuvo por incoado expediente de declaración de Paraje Pintoresco de los alrededores del Monasterio del Puig (Valencia) hasta una distancia de 500 metros del mismo, y en él se acordaba «hacer saber al Ayuntamiento de Puig que, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todos los proyectos de edificios de más de dos plantas de altura, hállense o no en construcción y tengan o no licencia municipal, y especialmente en el sector indicado, deben someterse preceptivamente a la aprobación de esta Dirección General»;

Resultando que en 5 de julio de 1968 se remitió por el Ayuntamiento de Puig un proyecto que se refería a 36 viviendas subvencionadas y locales comerciales que doña Carmen Bellver pretendía construir en la calle del Progreso, s/n., de dicha localidad; cuyo proyecto fué sometido al informe de la Comisaría General de Patrimonio Artístico, la cual por escrito de 2 de julio de 1968 manifiesta que no puede ser aprobado por perjudicar en su ambiente al Monasterio del Puig y ocultarlo parcialmente desde puntos de vista importantes, por lo que debía presentarse un nuevo proyecto en el que la última planta debía convertirse en ático retranqueado, más otras condiciones que en el dictamen se expresan;

Resultando que, como consecuencia del aludido informe de los Servicios Técnicos, se incoó expediente en relación con lo actuado, del cual se dió vista a la interesada para alegaciones, manifestando ésta en escrito de 10 de marzo de 1969 que, con fecha 9 de febrero de 1968, se la concedió licencia municipal para obras y construcción y que en 11 de octubre de 1968 recibió oficio del Ayuntamiento de Puig, dando traslado del de la Dirección General de Bellas Artes (Sección de Patrimonio Artístico), ordenando la presentación de un nuevo proyecto en las condiciones que antes quedaron referidas; a la vista de todo lo cual la hoy recurrente levantó acta notarial, que acompaña, por la que dice que se comprueba que el edificio, en su estructura, está completamente terminado; expresa que no existía en aquellos momentos la declaración de monumento histórico-artístico a favor del Monasterio del Puig, y aunque hubiese existido, no tendría efecto retroactivo; estima que no se puede ordenar la rectificación de un proyecto de obras por la razón de que están terminadas las mismas bajo el régimen de la concesión que le permitía la construcción y sin una disposición preexistente que impidiese la obra en cuestión; y solicita que se la tenga opuesta a las pretensiones de la Dirección General de Bellas Artes por no existir declaración alguna ni disposición legal de monumento histórico-artístico a favor del Monasterio del Puig (Valencia);

Resultando que la Resolución recurrida se opone a la pretensión deducida por la señora Bellver en su escrito de alegaciones, y contra ella interpone ésta recurso de alzada, en el cual insiste en que cuando recibió la comunicación de la Dirección General de Bellas Artes, estableciendo las limitaciones que había de hacer en la obra en construcción, ésta ya estaba en su estructura totalmente terminada, aparte de que no existía declaración de monumento histórico-artístico en favor del Monasterio del Puig ni se había publicado en ningún «Boletín Oficial» y ni siquiera se participó tal hecho trascendente en la localidad, por la razón de que tal Corporación municipal tampoco lo ha publicado; agrega que el artículo segundo del Decreto de 22 de julio de 1958 determina que los monumentos serán calificados como tales por Orden ministerial, y sin esa Orden publicada la Dirección General no puede lesionar los legítimos derechos e intereses de la recurrente; manifiesta asimismo que la Dirección General interpreta erróneamente la norma legal al sostener que por el hecho de haberse incoado expediente para la declaración de monumento histórico-artístico no se podrá realizar ninguna construcción por los alrededores de tal monumento, y cita en apoyo de su tesis el artículo 17 del Decreto de 13 de mayo de 1933, que se refiere a estos monumentos históricos-artísticos declarados, no a edificaciones como la de la recurrente, que se ha levantado en uso de un perfecto derecho, sin que hubiese existido Orden ministerial de declaración de monumento del Monasterio de la localidad; por lo que solicita que se deje sin efecto la Resolución recurrida y se ordene que quede definitivamente el ático de la finca de su propiedad conforme al primitivo proyecto de edificación aprobado por el Ayuntamiento de Puig, declarando expresamente no haberse publicado Orden ministerial para la consideración de monumento histórico-artístico a favor del Monasterio del Puig;

Resultando que la Sección del Patrimonio Artístico de la Dirección General de Bellas Artes, al informar este recurso de alzada de 13 de junio último, propone su desestimación y el mantenimiento en su integridad de la Resolución recurrida;

Vistos la Ley de 13 de mayo de 1933, el Reglamento de 16 de abril de 1936, el Decreto de 22 de julio de 1958 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que el problema esencial que surge en este recurso es el de determinar si la Dirección General de Bellas Artes tiene competencia para actuar en la forma en que lo ha hecho en la construcción propiedad de la recurrente, una vez obtenida por ésta la licencia municipal de obras correspondiente y habiéndose con posterioridad iniciado expediente de declaración de monumento histórico-artístico del Monasterio del Puig, en cuyos alrededores se levanta la citada construcción;

Considerando que el hecho de haber obtenido licencia municipal la interesada no priva de atribuciones a la Dirección General de Bellas Artes para intervenir en la construcción proyectada en defensa de los intereses del patrimonio histórico-artístico, pues aquella licencia municipal servirá para las construcciones de tipo ordinario, no para las enclavadas en zonas afectadas por dichos intereses; por lo que, obtenida aquella licencia y estando en construcción la edificación proyectada, la Dirección General de Bellas Artes tiene competencia para ordenar lo que sea pertinente en relación con el proyecto de construcción, aunque en el momento en que ésta se iniciara no se hubiese incoado el oportuno expediente de declaración de edificio o conjunto histórico-artístico, toda vez que del artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933, en relación con el 33, se deduce que la iniciación de este expediente impedirá la realización de obras o la prosecución de las comenzadas; de lo cual resulta obvio que la repetida competencia de la Dirección General aparece aún después de empezarse a levantar la construcción afectada, aunque en ese momento no se hubiese incoado todavía expediente de declaración de conjunto histórico-artístico;

Considerando que esta competencia viene ratificada por el artículo sexto del Decreto de 22 de julio de 1958, que dispone que será preceptiva la aprobación de la Dirección General de Bellas Artes en las obras que pretendan modificar edificios, calles o plazas inmediatas al paisaje que lo rodea o a su ambiente propio, caso de estar aislado, y cuantas puedan proyectarse en los monumentos mismos de cualquier categoría, nacional, provincial o local, que sean;

Considerando que en el expediente no resulta acreditado que el edificio propiedad de la señora Bellver estaba totalmente terminado cuando se tomó el acuerdo administrativo recurrido, y así en el acta notarial que acompaña la interesada y levantada en 15 de octubre de 1968 se habla de un inmueble en construcción, y sólo se dice que está terminado en su estructura, y la Comisaría General de Patrimonio Artístico hace constar con fecha 19 de febrero de 1969 que el edificio de referencia se terminó sin tener en cuenta el informe anterior del mismo organismo técnico referido; de todo lo cual puede deducirse que las obras comenzadas por la señora Bellver fueron proseguidas sin atender a los Servicios Técnicos de que tuvo conocimiento por conducto de la Dirección General y se terminaron en su estructura, no en su total integridad, después de haberse incoado el expediente de declaración del monumento a favor del Monasterio del Puig, cuyo ambiente perjudica notablemente según informe de los propios Servicios Técnicos;

Considerando que la alegación de la recurrente de que no existe Orden ministerial de declaración de monumento a favor del Monasterio del Puig y que, por consiguiente, ella podía construir sólo con la licencia municipal concedida, carece en absoluto de viabilidad legal, toda vez que el mentado artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 se refiere simplemente a la «incoación de expediente», y éste por sí sólo justifica ya la intervención de la Dirección General de Bellas Artes en las obras que están sin terminación en su total integridad, cuando se incoó el citado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a los alrededores del Monasterio del Puig (artículo 33 de la citada Ley);

Considerando que las disposiciones adoptadas por la Resolución recurrida en relación con la construcción de referencia al declarar ilegales y clandestinas las obras realizadas en la última planta del edificio sito en la calle del Progreso, s/n., de Puig (Valencia), y al exigir que estas obras se adapten en todo al informe de los Servicios Técnicos de la Dirección General, del cual se la dió traslado oportunamente, está ajustada a Derecho, en razón de lo cual ha de mantenerse en su integridad, lo que ha de conducir necesariamente a la desestimación del recurso de alzada interpuesto en su contra por doña Carmen Bellver Greses,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

RECURSOS DE REPOSICION

Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por don Jesús Ros Sánchez, Director Escolar, contra la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 3 de julio de 1969 que resolvió el concurso de méritos entre Directores Escolares convocado por Resolución de 2 de abril de 1969; y

Resultando que el interesado, Director en propiedad definitiva de la Agrupación Escolar Mixta de Caniles (Granada), tomó parte en el concurso de méritos entre Directores Escolares convocado por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 2 de abril de 1969 solicitando las siguientes vacantes:

a) Granada «Acera del Triunfo».
b) Maracena (Granada).
c) La Zubia (Granada).

Valorados los méritos del citado concursante por la Comisión «ad hoc», prevista en el Reglamento de Directores Escolares y en la Orden de la convocatoria, con arreglo al baremo establecido en dichas disposiciones se le otorgó al hoy recurrente la puntuación total de 3,8057 puntos, por lo que habiendo solicitado también la vacante de Granada capital don Manuel Serrano Martínez, cuyos méritos fueron valorados en 4,3929 puntos, y la vacante de Maracena a doña Luisa Gámiz García, con 4,1063 puntos, se otorgaron dichas plazas a los concursantes citados, correspondiendo al hoy recurrente la vacante de La Zubia, por ser el solicitante de mayor puntuación para la misma;

Resultando que, no conforme con tales adjudicaciones, el señor Ros Sánchez interpuso en tiempo y forma recurso de reposición contra la Resolución que resolvió el citado concurso, impugnando la puntuación que en su día se le asignó, por creerse con derecho a otra superior y, en consecuencia, estimar que le corresponde alguna de las vacantes solicitadas y no conseguidas. Remitido dicho recurso al informe previsto en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y Orden ministerial de 13 de diciembre de 1965, fué evacuado dicho

trámite por la Sección de Selección y Destinos en 7 de agosto de 1969, en el sentido de proponer su desestimación.

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, la Ley de Educación Primaria, texto refundido aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1967; el Decreto 985/1967, de 20 de abril que aprobó el Reglamento del Cuerpo de Directores Escolares; el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio; la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965; las Resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 2 de abril y 3 de julio de 1969, así como las disposiciones de general aplicación.

Considerando que dos son las cuestiones fundamentales que se plantean en el presente recurso: 1.ª) que se corrija la puntuación otorgada al recurrente, y 2.ª) que, en consecuencia, se le otorgue la vacante que con arreglo a dicha puntuación corregida debería corresponderle. Con relación a la primera de ellas, es necesario puntualizar que el artículo 20 del Reglamento del Cuerpo de Directores Escolares prevé que los concursos entre Directores Escolares se resolverán por aplicación de un baremo, de acuerdo con el cuadro de méritos que en el mismo se expresan, y el artículo 21 prevé la creación de una Comisión que propondrá a la Dirección General de Enseñanza Primaria la resolución de dicho concurso, previa aplicación del baremo que en relación con los méritos enumerados en el artículo 20 se establezcan, y dicho baremo viene determinado en el número 7 de la Resolución de 2 de abril de 1969, que dice: «la preferencia y la obtención de destino por cualquiera de los dos turnos vendrá establecida por la puntuación total que corresponda a cada concursante por aplicación del citado baremo...». Es decir, que con arreglo al Reglamento del Cuerpo de Directores Escolares y a las bases de la convocatoria que son ley del concurso, únicamente podrán tenerse en cuenta los méritos enumerados en dichas disposiciones, valorados conforme a lo previsto en el número 7 de la Resolución de 2 de abril de 1969 por la Comisión creada al efecto. En consecuencia, las puntuaciones que el recurrente se atribuye, y que no han sido tenidas en cuenta por la Comisión correspondiente, carecen de valor a efectos del presente concurso, ya que cualquier puntuación correctamente cifrada otorgada por cualquier órgano que no sea la Comisión citada a efectos del concurso de méritos entre Directores Escolares y fundada en cualquier disposición que no sea el propio Reglamento de Directores Escolares no puede ser tenida en cuenta. Al señor Ros Sánchez le corresponde exactamente la siguiente puntuación: 1.º) Por el epígrafe A, méritos, del número 7 de la Resolución de 2 de abril de 1969, 0,78; 2.º) por el epígrafe B, servicios, del número 7 de la citada Resolución, 3,0257; 3.º) la puntuación total es, pues, de 3,8057, sin que puedan computársele los demás méritos y diplomas alegados;

Considerando que la puntuación otorgada al recurrente es correcta y ajustada a las disposiciones reguladoras de la materia, y teniendo en cuenta el ya citado número 7 de la Resolución que convocó el concurso de referencia, no cabe sino concluir que las adjudicaciones impugnadas por el recurrente son correctas y acordes con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico. Por todo ello procede: A) confirmar la puntuación otorgada en su día al señor Ros; B) confirmar en las Direcciones Escolares para que fueron nombrados a los Directores Escolares contra los que el señor Ros recurre; C) ratificar el nombramiento hecho a favor del recurrente para la Dirección de la Agrupación Escolar Mixta de La Zubia (Granada); por tanto, es obligado desestimar el presente recurso, por ser ajustada a derecho la resolución,

Esta Dirección General ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1969.—El Director general, *Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos de este Departamento.

Vistos los recursos de reposición interpuestos por doña Adoración García Andrés, doña Dolores Sarasa Olazagarre, doña María del Carmen Ramos Vázquez y don Ginés Morales Fons contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 30 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de agosto) mediante la que se eleva a definitivo el concurso restringido de traslado para plazas de 10.000 o más habitantes; y

Resultando que en el concurso de referencia, convocado por Resolución de 9 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 26), participaron, entre otros, los relacionados concursantes, como procedentes del Plan Profesional, con 28,005 puntos, 40,775, 12,005 y 10,005 puntos, respectivamente, solicitando plazas de categoría A, Zaragoza, las dos primeras de las mencionadas Maestras, la tercera vacantes de Sevilla y el cuarto, Granada; y al no haberles correspondido destino en la adjudicación provisional, resuelta en 20 de junio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» de 31 de abril), formularon reclamación, que les fué desestimada, con fundamento en que no podían alcanzar el dicho concurso vacantes situadas en localidades de censo superior a 10.000 habitantes, por oponerse a ello lo dispuesto en el último párrafo del artículo 16 del Decreto de 5 de febrero de 1959, al no tener como referencia, a efectos del aludido concurso restringido, población de censo superior al exigido;

Resultando que contra la precitada Resolución interponen recurso de reposición los interesados, alegando sustancialmente: que no debe afectarles lo dispuesto en el citado artículo 16, ya que debe clasificárseles entre los apartados d) y c) del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero citado, excluyendo, en consecuencia, a los concursantes pertenecientes al apartado d), puesto que forman un grupo específico autorizado para participar en el concurso de 10.000 habitantes, conforme a lo dispuesto en la disposición final 5.ª de la Ley de Educación Primaria y número 11 de la convocatoria, con cuya aplicación no se hubiesen adjudicado las plazas por ellos solicitadas a otros concursantes con menor derecho; y con las demás consideraciones que en sus respectivos recursos constan, terminaban en súplica de que quedase sin efectos la Resolución recurrida y, en definitiva, se adjudicasen a los recurrentes las vacantes que habían solicitado;

Resultando que, dada la íntima conexión que entre sí guardan los recursos interpuestos por los mencionados recurrentes, la correspondiente Sección del Departamento dispuso su acumulación, conforme a las facultades conferidas por el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por razón de economía en el trámite.

Vistos los artículos 15, 16 y concordantes del Decreto de 5 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio); disposición transitoria 5.ª de la Ley de Educación Primaria y relacionadas—texto refundido de 2 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de febrero); número 11 y concordantes de la convocatoria de 9 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de enero); artículo 73 y relacionados de la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de general aplicación.

Considerando que la cuestión fundamental que los acumulados recursos plantea consiste en determinar si los Maestros procedentes del Plan Profesional de 1931, concursantes en el de referencia por el turno voluntario, desde sus respectivas Escuelas situadas en localidades de censo inferior a 10.000 habitantes, no podían alcanzar en dicho concurso plazas de la categoría A, conforme a la limitación impuesta por el artículo 16 del Decreto de 5 de febrero de 1959 (fundamento sustancial de la Resolución recurrida); o si, contrariamente, no les afecta la indicada limitación establecida por el citado Decreto de 1959, sólo impuesta para los concursantes que tuviesen ganado el concurso-oposición restringido y no a los pertenecientes al especial grupo de los procedentes del extinguido Plan Profesional, reconocidos para concursar con posterioridad al repetido Decreto y en virtud de lo dispuesto en la disposición final 5.ª de la Ley de Educación Primaria, conforme el texto refundido de 2 de febrero de 1967, sin condicionamiento alguno, y por otra parte el apartado B del artículo 16 de aquel Decreto establece la prioridad excluyente de los Maestros concursantes pertenecientes a los grupos relacionados en el artículo 15; por lo que, al situarse en la convocatoria a los procedentes del Plan Profesional en grupo intermedio entre el b) y el c), han de eliminar a los aspirantes pertenecientes a los grupos c) y d) (tesis fundamental de los recurrentes);

Considerando que el derecho que la disposición final 5.ª de la Ley de Educación Primaria—texto refundido de 2 de febrero de 1967—reconoce en favor de los Maestros procedentes del extinguido Plan Profesional «a ser destinados a plazas con censo de población de 10.000 o más habitantes sin necesidad de realizar la oposición correspondiente», se limitó a establecer tal derecho, pero sin regular su ejercicio, que hubo de ser determinado en la citada convocatoria de 9 de enero de 1968, en cuanto discierne para los concursantes de aquel grupo de Maestros uno aparte «intermedio entre el b) y el c)» de los previstos en el artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959 y número 11 de la misma convocatoria. Dicho Decreto establece para los concursantes comprendidos en el apartado b) de su artículo 15 la limitación de no poder obtener sino vacantes de la categoría C del artículo 3.º cuando los concursantes hubiesen obtenido su primer destino en Escuelas de localidades de más de 10.000 habitantes en virtud del concurso restringido que regulaba, a menos que hubiesen alcanzado la puntuación exigida para alcanzar la categoría superior de Escuelas que previene el artículo 20; limitación que, en natural aplicación del rango de grupos establecido, procedía se aplicase también al especial grupo intermedio posterior en orden al b) y con el que viniera a ser equiparado, a efectos de su acceso a las plazas de referencia, al señalar la reiterada disposición final 5.ª de la Ley que los Maestros procedentes del Plan Profesional podrían ser destinados sin necesidad de realizar la oposición exigida a los del grupo B. La pretendida exclusión de aquella limitación situaría a los concursantes en mejor situación que a los concursantes pertenecientes al grupo b) que les precede, suponiendo un privilegio que la invocada disposición transitoria 5.ª de la Ley no establece y cuyo desenvolvimiento ha de integrarse dentro del marco jurídico de las disposiciones generales vigentes en la materia, según se decidiera por la resolución recurrida, que procede mantener por ser conforme a derecho, determinando la desestimación de los acumulados recursos,

Esta Dirección General ha resuelto la desestimación de los acumulados recursos.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1969.—El Director general, *Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos de este Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Orden de 21 de julio de 1969 por la que se convalidan al súbdito sirio don Antranik Abramian los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 21 de julio de 1969 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Antonio Efraín del Valle Zuris los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 21 de julio de 1969 por la que se convalidan al súbdito sirio don Mohamad Said Charaf los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 21 de julio de 1969 por la que se convalidan al súbdito jordano don Makran Jeries Rihani los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 21 de julio de 1969 por la que se convalidan al súbdito sirio don Hisha Youser Katerji los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 21 de julio de 1969 por la que se le convalidan al súbdito marroquí don Abdeslam Ahmed Tajer los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 21 de julio de 1969 por la que se le convalidan al súbdito jordano don Abder Rahim Ibrahim Qawasmeh los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 21 de julio de 1969 por la que se le convalidan a la súbdita peruana doña Ruby Soledad Díaz Villate los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 21 de julio de 1969 por la que se le convalidan al súbdito palestino don Diab Youssef los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 17 de julio de 1969 por la que se le convalidan a la súbdita cubana doña Miriam Casanova Pérez los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en Norteamérica por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 17 de julio de 1969 por la que se le convalidan al súbdito jordano don Salim Nicola Salem Fasho los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 17 de julio de 1969 por la que se le convalidan al súbdito norteamericano don Frederick Charles Skemp los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 17 de julio de 1969 por la que se le convalidan al súbdito chileno don Rubén Caso Rohland los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 17 de julio de 1969 por la que se le convalidan al súbdito venezolano don José de Jesús Hernández Gutiérrez los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 17 de julio de 1969 por la que se le convalidan al súbdito chileno don Carlos Alberto Dagnino Latorre los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalente españoles del Bachillerato.

Orden de 17 de julio de 1969 por la que se le convalidan al súbdito peruano don William Edgar Macedo Reynoso los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 21 de julio de 1969 por la que se le convalidan al súbdito peruano don Carlos Claudio Linares Aragón los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 21 de julio de 1969 por la que se le convalidan al súbdito cubano don Jorge Humberto de la Caridad Forcada y García los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 21 de julio de 1969 por la que se le convalidan al súbdito palestino don Mahmoud Ahmad Saad los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 21 de julio de 1969 por la que se le convalidan al súbdito brasileño don Paulo Marcelo Da Rocha Penteado Moreira Passos los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 21 de julio de 1969 por la que se le convalidan a la súbdita cubana doña Gloriana Margarita Carballada Villalonga los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en Puerto Rico por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 21 de julio de 1969 por la que se le convalidan al súbdito libanés don Mohamad Mohamad Lakkis los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 21 de julio de 1969 por la que se le convalidan al súbdito norteamericano don Sergio José Peña González los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 21 de julio de 1969 por la que se le convalidan a la súbdita cubana doña Concepción Marina Martínez González los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en Norteamérica por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 7 de julio de 1969 por la que se le convalidan a la súbdita norteamericana doña Puruca Manuela Estepa Colón sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 1 de julio de 1969 por la que se convalidan a la súbdita cubana doña Hortensia Valdés Perdomo sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 27 de junio de 1969 por la que se convalidan al súbdito argentino don Miguel Luis de San Nicolás Arjona sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Marruecos, por los equivalentes españoles.

Orden de 25 de junio de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Justiniano Redondo García sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Perú, por los equivalentes españoles.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

PROFESORADO. CARGOS

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo establecido en el número tercero de la Orden ministerial de 16 de agosto de 1968 por la que se crea la Comisión Promotora de la Universidad Autónoma de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Decano-Comisario de la Facultad de Ciencias de la expresada Universidad al ilustrísimo señor don Vicente Gandía Gomar, Catedrático de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Por haber sido nombrado Decano de su Facultad y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto que el ilustrísimo señor don Emilio Fernández-Galiano Fernández, Catedrático de la Universidad de Sevilla, cese en el cargo de Vicedecano de la Facultad de Ciencias de dicho Centro, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de 29 de julio de 1943 y con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla, elevada conforme a las normas que señala la Orden ministerial de 5 de noviembre de 1953,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Decano de la Facultad de Ciencias de dicha Universidad al ilustrísimo señor don Emilio Fernández-Galiano Fernández, Catedrático de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo segundo del número primero de la Orden de 11 de enero de 1955 y habiéndose cumplido por la Facultad interesada lo prevenido en la de 5 de noviembre de 1953,

Este Ministerio ha dispuesto que el ilustrísimo señor don Félix Sanz Sánchez, Catedrático de la Facultad de Veterinaria de la universidad de Madrid, continúe en el cargo de Decano de la Facultad expresada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero, número 7, del Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio, por el que se incrementa en doscientas plazas la plantilla del Cuerpo de Catedráticos de Universidad,

Este Ministerio, teniendo en cuenta las necesidades de la enseñanza, ha resuelto dotar la cátedra de «Economía Política y Hacienda Pública» en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad Autónoma de Barcelona, con efectos de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero, número 7, del Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio, por el que se incrementa en doscientas plazas la plantilla del Cuerpo de Catedráticos de Universidad,

Este Ministerio, teniendo en cuenta las necesidades de la enseñanza, ha resuelto dotar la cátedra de «Termología» en la Facultad de Ciencias de Santander de la Universidad de Valladolid, con efectos de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el rectorado de la Universidad de La Laguna, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Química orgánica», el cual fué convocado por Orden ministerial de 13 de febrero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 24),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.
2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Francisco Rodríguez Luis, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de octubre de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el rectorado de la Universidad de La Laguna, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Química inorgánica», el cual fue convocado por Orden ministerial de 20 de febrero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.
2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Alfredo Mederos Pérez, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de octubre de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el rectorado de la Universidad de Santiago, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Farmacia de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Bioquímica, 1.º y 2.º» (2.ª Adjuntía), el

cual fué convocado por Orden ministerial de 12 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1969),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta por el Tribunal correspondiente, a don Alfonso Carrión Angosto, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de octubre de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso- oposición remitido por el rectorado de la Universidad de Valencia, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Derecho de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Derecho Mercantil» (2.ª Adjuntía), el cual fué convocado por Orden ministerial de 26 de noviembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Francisco Vicent Chulia, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de octubre de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Barcelona referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Topología», el cual fué convocado por Orden ministerial de 24 de abril de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de mayo),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente a don Manuel Castellet Solanas, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de octubre de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Gestión de Personal

PROFESORADO. CARGOS

Ilma. Sra.: En cumplimiento de lo dispuesto en las normas 1.ª y 6.ª de la sección primera de la Orden de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto), dictadas para ejecución del artículo 27 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director accidental del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Aracena (Huelva) a don Germán Ramos Castro, Catedrático numerario del mencionado Centro.

El Director nombrado por la presente Orden percibirá, en concepto de «complemento de destino» y con aplicación a la referencia presupuestaria número 31.01/127, la cantidad de 30.000 pesetas anuales, que le será acreditada desde el día en que se posesione del mencionado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de octubre de 1969.—P. D., la Directora general, *Angeles Galino.*

Ilma. Sra. Directora general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilma. Sra.: A propuesta de las Direcciones de los Centros, y de conformidad, con lo que dispone el artículo 28 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y en la norma 11 de la Orden ministerial de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretarios de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan a los señores siguientes:

Doña Maximina González García, Profesora adjunta interina de Geografía e Historia, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Aller.

Doña María Victoria Díaz Múgica, Catedrática numeraria de Ciencias Naturales, para el de Colmenar Viejo (Madrid).

Don Juan Miguel Moreiras Montero, Profesor agregado de Lengua y Literatura Españolas, para el mixto «Agra del Orzán» de La Coruña.

Don Raúl Lorente Pérez, Profesor agregado de Geografía e Historia, para el de «Santamarca» de Madrid.

Doña María del Carmen García Santos, Profesora adjunta interina de Física y Química, para el de Villajoyosa.

Los Secretarios nombrados por la presente Orden percibirán, en concepto de «complemento de destino» y con aplicación a la referencia presupuestaria número 31.01/127, la cantidad de 25.000 pesetas anuales, que les será acreditada desde el día en que se posesionen del mencionado cargo, cuya circunstancia se justificará mediante la correspondiente diligencia o certificación que habrá de ser extendida en sus títulos administrativos o credenciales de nombramiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de octubre de 1969.—P. D., la Directora general, *Angeles Galino.*

Ilma. Sra. Directora general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilma. Sra.: A propuesta de las Direcciones de los Centros, y de conformidad con lo que dispone el artículo 28 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y en la norma 11 de la Orden ministerial de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretarios de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan a los señores siguientes:

Doña María Pose Gerpe, Profesora adjunta interina de Geografía e Historia, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Benavente (Zamora).

Don Antonio Gil Sanjuán, Catedrático numerario de Latín, para el masculino «Isaac Peral» de Cartagena.

Doña Amparo Hernández Seguía, Catedrática numeraria de Geografía e Historia, para el mixto «Monelos» de La Coruña.

Don Mauricio Maissa Casenave, Catedrático numerario de Francés, para el de La Estrada.

Doña Elena María Martínez Umpiérrez, Profesora adjunta interina de Geografía e Historia, para el mixto de Agüimes (Las Palmas).

Don José Javier Lozano Lucea, Profesor agregado de Física y Química, para el femenino de Lérida.

Don Francisco Aparicio Aliseda, Catedrático numerario de Griego, para el «Murillo» de Sevilla.

Don Francisco González González, Catedrático numerario de Inglés, para el masculino de Teruel.

Doña Angela Tejedor Vaquero, Profesora adjunta interina de Geografía e Historia, para el de Toro (Zamora).

Doña Máxima González Mayo, Profesora agregada de Física y Química, para el «B.º Pajarillos» de Valladolid.

Doña Pilar Escudero González, Catedrática numeraria de Física y Química, para el de Collado-Villalba.

Don Modesto Vega Alonso, Catedrático numerario de Física y Química, para el «María de Molina» de Zamora.

Los Secretarios nombrados por la presente Orden percibirán, en concepto de «complemento de destino» y con aplicación a la referencia presupuestaria número 31.01/127, la cantidad de 25.000 pesetas anuales, que les será acreditada desde el día en

que se posesionen del mencionado cargo, cuya circunstancia se justificará mediante la correspondiente diligencia o certificación que habrá de ser extendida en sus títulos administrativos o credenciales de nombramiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1969.—P. D., la Directora general, *Angeles Galino.*

Ilma. Sra. Directora general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilma. Sra.: A propuesta de las Direcciones de los Centros y de conformidad con lo que dispone el artículo 28 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y en la norma 11 de la Orden ministerial de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretarios de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan a los señores siguientes:

Don José Gil Martín, Profesor agregado de Física y Química, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Ceuta.

Don Rafael Merino Eguidazu, Catedrático numerario de Matemáticas, para el «Calderón de la Barca» (calle Antonio de Leiva, 64), de Madrid.

Don José María Vaquero Guerri, Profesor agregado de Física y Química, para el «Quevedo», de Madrid.

Don Joaquín Hernández López, Profesor adjunto interino de Griego, para el de Molina de Segura (Murcia).

Don Leocadio Pérez Oltra, Profesor adjunto interino de Matemáticas, para el «Gabriel Miró», de Orihuela.

Don Jesús Gallego Santamaría, Profesor agregado de Filosofía, para el «Gabriel y Galán», de Plasencia.

Doña Ramona Minguet Mir, Profesora adjunta interina de Francés, para el de Prat de Llobregat.

Don Antonio Arrufat Mateu, Catedrático numerario de Filosofía, para el de Villarreal de los Infantes.

Los Secretarios nombrados por la presente Orden percibirán en concepto del «complemento de destino» y con aplicación a la referencia presupuestaria número 31.01/127, la cantidad de 25.000 pesetas anuales que les será acreditada desde el día en que se posesionen del mencionado cargo, cuya circunstancia se justificará mediante la correspondiente diligencia o certificación que habrá de ser extendida en sus títulos administrativos o credenciales de nombramiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de octubre de 1969.—P. D., la Directora general, *Angeles Galino.*

Ilma. Sra. Directora general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilma. Sra.: En cumplimiento de lo dispuesto en las normas primera y sexta de la sección primera de la Orden de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto), dictadas para ejecución del artículo 27 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director del Instituto Técnico de Enseñanza Media de Cazorla (Jaén) a don Miguel Jiménez Contreras, Profesor adjunto interino de Lengua y Literatura españolas del mencionado Centro.

El Director nombrado por la presente Orden percibirá en concepto de «complemento de destino» y con aplicación a la referencia presupuestaria número 31.01/127, la cantidad de pesetas 30.000 anuales, que le será acreditada desde el día en que se posesione del mencionado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de octubre de 1969.—P. D., la Directora general, *Angeles Galino.*

Ilma. Sra. Directora general de Enseñanza Media y Profesional.

Sección de Oposiciones y Concursos

PERSONAL DE EMPLEO

Ilma. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y 85 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, a propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Profesoras de Hogar de los Institutos Técnicos de Enseñanza Media que a continuación se relacionan a las siguientes señoras:

Alcira (Valencia): Doña Salud Vendrell Armengol, previo cese de doña Pilar Prades Gomar.

Azpeitia (Guipúzcoa): Doña Blanca Requejo Braco, previo cese de doña María Teresa Areizaga Royo.

Barbastro (Huesca): Doña María Jesús Nerín Baselga, previo cese de doña Pilar Pardina Sese.

Cartaya (Huelva): Doña Josefa Pérez Bendala, previo cese de doña Alicia García del Cid Martín.

Caspe (Zaragoza): Doña Carmen Pascual Francin, previo cese de doña Amparo Pascual Francin.

Consuegra (Toledo): Doña Esther Rodríguez Pascual, previo cese de doña Beatriz Sanmiguel Zarzuela.

Huércal-Overa (Almería): Doña María Angeles Pérez Crespo, previo cese de doña Francisca Moreno Meca.

La Carolina (Jaén): Doña Petra Rodríguez Moraleda, previo cese de doña Delia Monsalve Rodríguez.

Manzanares (Ciudad Real): Doña María Carmen Fernández Arroyo, previo cese de doña Teresa Fernández Arroyo.

Sabiñánigo (Huesca): Doña Purificación Laguarta Rapun, previo cese de doña María Rosario Gil Méndez.

San Clemente (Cuenca): Doña Isabel García Sacristán Fernández, previo cese de doña Ana María Sánchez Medina.

Segorbe (Castellón): Doña María Carmen Faus Benlloch, previo cese de doña María Jesús Ovejero Adelantado.

Torredonjimeno (Jaén): Doña Carmen Erena Mármol, previo cese de doña Emilia Contreras López.

Totana (Murcia): Doña Nicasia Martínez Pallarés, previo cese de doña María Cuadrado Girona.

Valls (Gerona): Doña Pilar Llorente Rebanaque, previo cese de doña María Rosa Serra Masdeu.

Las Profesoras nombradas por la presente Orden percibirán desde la fecha en que se hayan hecho cargo de la enseñanza el sueldo o la gratificación anual de veinticuatro mil pesetas, más las dos pagas extraordinarias legales, que figuran en el vigente presupuesto de gastos del Departamento consignados en los números 18.04-173/9 y 15, respectivamente.

Estos nombramientos, que se confieren con carácter interino, quedan sujetos a remoción, según las necesidades de la enseñanza y a propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de octubre de 1969.—P. D., la Directora general, *Angeles Galino.*

Ilma. Sra. Directora general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilma. Sra.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de 17 de julio de 1953, a propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, en relación con el curso académico 1969-70:

Primero.—Que las Profesoras que seguidamente se relacionan cesen en el cargo para el que fueron nombradas, en las Escuelas de Comercio que se citan:

Cádiz:

Profesora de Educación Física, doña Isabel Gutiérrez Fernández.

La Coruña:

Profesora de Educación Física, doña Cristina Leiracha Naya.
Auxiliar de Educación Física, doña Emma Cortés Vázquez.

León:

Profesora de Educación Física, doña Rosa María Martínez León.

Salamanca:

Profesora de Educación Física, doña Estrella Marcos Santos.

Vigo:

Profesora de Educación Física, doña Margarita Concepción Vidal.

Segundo.—Nombrar a las siguientes Profesoras para el desempeño de los cargos que se citan:

Cádiz:

Profesora de Educación Física, doña María Teresa Gueiérrez Fernández.

La Coruña:

Profesora de Educación Física, doña María Emma Cortés Vázquez.
Auxiliar de Educación Física, doña Ana María Marentes Peña.

León:

Profesora de Educación Física, doña Mercedes Seco Fuertes.

Salamanca:

Profesora de Educación Física, doña Carmen González Rosado.

Vigo:

Profesora de Educación Física, doña Blanca Velasco Puente.

Tercero.—Los nombramientos de las Profesoras comprendidas en el número segundo de la presente Orden surtirán sus efectos a partir de la fecha en que las interesadas se hagan o se hayan hecho cargo del servicio, desde cuyo momento, y hasta su cese en él, quedarán sujetas a la disciplina académica.

El cese podrá tener lugar en todo instante, a propuesta de la citada Delegación Nacional, a la cual incumbirá, asimismo, el abono de la remuneración que para esta clase de personal tenga prevista, con cargo a sus propias posibilidades, en tanto que en el presupuesto de gastos del Departamento no figuren las dotaciones necesarias para atender el servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1969.—P. D., la Directora general, *Angeles Galino.*

Ilma. Sra. Directora general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilma. Sra.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de 17 de julio de 1953, a propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F.E.T. y de las J.O.N.S.,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, en relación con el curso académico 1969-70:

Primero.—Que las Profesoras que seguidamente se relacionan cesen en el cargo para el que fueron nombradas, en las Escuelas de Comercio que se citan:

Burgos:

Profesora de Corte, doña Aurea González Gutiérrez Solana.
Profesora de Labores, doña Aurea González Gutiérrez Solana.

Cartagena:

Profesora de Cocina y Economía Doméstica, doña María Dolores Iglesias Santacruz.
Profesora de Corte, doña Magdalena Carrillo Jiménez.

San Sebastián:

Profesora de Corte, doña Isabel Esnoz Aguirrezabala.

Jaén:

Profesora de Cocina y Economía Doméstica, doña Ana María Nogueras García.
Profesora de Música, doña Josefa Sánchez Pozas.

Murcia:

Profesora de Corte, doña María Olivares Pérez.
Profesora de Labores, doña Asunción Chacón Jiménez.

Pamplona:

Profesora de Música, doña María Teresa Esparza Ros.

Sabadell:

Profesora de Música, doña Enriqueta Baca Reixach.

Santa Cruz de Tenerife:

Profesora de Labores y Trabajos Manuales, doña Isabel Checa Fariña.
Profesora de Cocina y Economía Doméstica, doña María López Rodríguez.
Profesora de Música, doña Concepción Fariña Pérez.

Santander:

Profesora de Música, doña María Ferrolaza Sáinz.
Profesora de Corte, doña Elvira Sobaler Gutiérrez.

Valencia:

Profesora de Labores y Trabajos Manuales, doña Rosario Alonso Ballester.

Valladolid:

Profesora de Hogar, doña María Adela López Berzosa.
Profesora de Música, doña Pilar Tejeiro Núñez.

Vitoria:

Profesora de Música, doña Elena García Sánchez.

Segundo.—Nombrar, en las Escuelas Profesionales de Comercio que a continuación se relacionan, a las siguientes Profesoras para los cargos que se indican:

Burgos:

Profesora de Corte, doña Mercedes Ausín Villanueva.
Profesora de Labores, doña Mercedes Ausín Villanueva.

San Sebastián:

Profesora de Corte, doña Betriz González Mendivil.

Pamplona:

Profesora de Música, doña María Soledad Echarri Beunza.

Santa Cruz de Tenerife:

Profesora de Música, doña María del Carmen Hernández Armas.
Profesora de Labores y Trabajos Manuales, doña Mercedes Coellos Fernández.
Profesora de Cocina y Economía Doméstica, doña María Nieves López Alonso.

Valladolid:

Profesora de Enseñanzas de Hogar, doña Pilar Salcedo Cierviri.
Profesora de Música, doña María del Carmen Aguado González.

Tercero.—Nombrar, en las Escuelas Periciales de Comercio que a continuación se relacionan, a las siguientes Profesoras para los cargos que se indican:

Jaén:

Profesora de Cocina y Economía Doméstica, doña Josefa Ruiz Ruiz.
Profesora de Música, doña Eugenia García Fernández.

Vitoria:

Profesora de Música, doña Adela Rexach Martínez.

Cuarto.—Los nombramientos de las Profesoras comprendidas en los números segundo y tercero de la presente Orden surtirán sus efectos a partir de la fecha en que las interesadas se hagan o se hayan hecho cargo del servicio, desde cuyo momento, y hasta su cese en él, quedarán sujetas a la disciplina académica.

El cese podrá tener lugar en todo instante, a propuesta de la citada Delegación Nacional, a la cual incumbirá, asimismo, el abono de la remuneración que para esta clase de personal tenga prevista, con cargo a sus propias posibilidades, en tanto que en el presupuesto de gastos del Departamento no figuren las dotaciones necesarias para atender el servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1969.—P. D., la Directora general, *Angeles Galino.*

Ilma. Sra. Directora general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilma. Sra.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de 17 de julio de 1953, a propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, en relación con el curso académico 1969-70:

Primero.—Que las Profesoras que seguidamente se relacionan cesen en el cargo para el que fueron nombradas, en las Escuelas de Comercio que se citan:

Alicante:

Auxiliar de Formación del Espíritu Nacional, doña Josefa Coloma Pomares.

Burgos:

Auxiliar de Formación del Espíritu Nacional, doña María Carmen Blanco Pérez.

Ciudad Real:

Auxiliar de Formación del Espíritu Nacional, doña Clementina Puertas Velarde.

Huelva:

Auxiliar de Formación del Espíritu Nacional, doña Nelania Herso Triñanes.

Jaén:

Auxiliar de Formación del Espritu Nacional, doña Josefa Ruiz Ruiz.

León:

Auxiliar de Formación del Espíritu Nacional, doña Rosa María Martínez González.

Segundo.—Nombrar, en las Escuelas Profesionales de Comercio que a continuación se relacionan, a las siguientes Profesoras para los cargos que se indican:

Alicante:

Auxiliar de Formación del Espíritu Nacional, doña María Dolores Gil Gil.

León:

Auxiliar de Formación del Espíritu Nacional, doña Mercedes Seco Fuertes.

Tercero.—Nombrar, en las Escuelas Periciales de Comercio que a continuación se relacionan, a las siguientes Profesoras para los cargos que se indican:

Ciudad Real:

Auxiliar de Formación del Espíritu Nacional, doña Rosa María Cano de Mateo.

Huelva:

Auxiliar de Formación del Espíritu Nacional, doña Rosario Pérez Vázquez.

Cuarto.—Los nombramientos de las Profesoras auxiliares comprendidas en los números segundo y tercero de la presente Orden surtirán sus efectos a partir de la fecha en que las interesadas se hagan o se hayan hecho cargo del servicio, desde cuyo momento, y hasta su cese en él, quedarán sujetas a la disciplina académica.

El cese podrá tener lugar en todo instante, a propuesta de la citada Delegación Nacional, a la cual incumbirá, asimismo, el abono de la remuneración que para esta clase de personal tenga prevista, con cargo a sus propias posibilidades, en tanto que en el presupuesto de gastos del Departamento no figuren las dotaciones necesarias para atender el servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de octubre de 1969.—P. D., la Directora general, *Angeles Galino.*

Ilma. Sra. Directora general de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Gestión de Personal

PERSONAL DOCENTE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, y en el número 4.2.1 de la Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 9),

Esta Dirección General ha resuelto que, con efectos económicos de 1 del actual mes de octubre, se acredite un trienio de 10.206 pesetas anuales a los Catedráticos de Escuelas Normales que a continuación se relacionan, por haber cumplido tres años más de servicios en las fechas que se expresan del pasado mes de septiembre:

Día 1:

Don Segundo Cambón Suárez, A15EC356, Santiago de Compostela.

Día 3:

Doña María del Carmen Lozano Castro, A15EC183, Teruel.

Día 7:

Doña Adela Valero Sáez, A15EC365, Huelva.
Doña Natividad Macián Sánchez, A15EC373, Valencia.

Día 15:

Doña María Manuela Martín Sánchez, A15EC362, León.
Doña Matilde Leal Villalba, A15EC315, Palencia.

Día 23:

Don Jesús Llopis Sánchez A15EC293, Barcelona.

Día 27:

Don Ignacio Correa González, A15EC389, Granada.

Día 29:

Doña María Consuelo Delgado Cortada, A15EC357, Murcia.

Día 30:

Don Luis Rico Sánchez, A15EC361, Almería.
Don Joaquín F. Hernández González, A15EC417, León.
Doña Rita Peón Carrera, A15EC475, Guipúzcoa.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de octubre de 1969.—El Director general, por delegación, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Primaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, y en el número 4.2.1 de la Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre de 1965 («Boletín Oficial del Estado del 9),

Esta Dirección General ha resuelto que, con efectos económicos de 1 del actual mes de octubre, se acredite un trienio de 8.164 pesetas anuales a los Profesores adjuntos de Escuelas Normales que a continuación se relacionan, por haber complido tres años de servicios en las fechas que se expresan del pasado mes de septiembre:

Día 30:

Doña Esther María Rodríguez García, A16EC221, Murcia.
Doña Obdulia Arranz Pascual, A16EC224, Segovia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 7 de octubre de 1969.—El Director general, por delegación, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de Santa Cruz de Tenerife, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950 y Decreto de 13 de enero de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Francisco Javier Felip y Fernández Profesor Especial interino de Religión de la Escuela Normal de La Laguna, con el sueldo o gratificación de 15.120 pesetas anuales, que percibirá a partir de la fecha de su posesión, con cargo a la numeración 18.05.115/2 del Presupuesto vigente de este Departamento, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, y la gratificación complementaria de 6.360 pesetas anuales a que se refiere la Ley de 11 de junio de 1964, consignada en el Presupuesto al número 18.05.127/3.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Selección y Destinos

CARGOS

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Decreto 2929/1968, de 21 de noviembre,

Este Ministerio ha resuelto cese en el cargo de Inspector-Jefe de Enseñanza Primaria de la provincia de Alicante don Cecilio Teruel Montoya, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Inspector-Jefe del Consejo de Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Alicante, en uso de las atribuciones que le están conferidas por el Decreto 2929/1968, de 21 de noviembre, y a propuesta de la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Inspector-Jefe de Enseñanza Primaria de la provincia de Alicante a don Manuel Rico Vercher, perteneciente a la plantilla de dicha provincia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito promovido por doña Dolores Martínez Avelenda, Directora de la Escuela Normal de Burgos, por el que solicita ser relevada de tal cargo en atención a las especiales circunstancias personales que en la misma concurren;

Teniendo en cuenta que la Inspección General de Escuelas Normales informa favorablemente esta petición y que son atendibles las razones alegadas por la interesada,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, aceptando la renuncia de doña Dolores Martínez Avelenda al cargo de Directora de la Escuela Normal de Burgos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de octubre de 1969.—El Director general, *Eugenio López.*

Ilmo. Sr. Inspector general de Escuelas Normales.

Sección de Centros no Oficiales

ENSEÑANZA PRIMARIA

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el apartado 7.º de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de dicho año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Vistos los informes favorables emitidos por las respectivas Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria sobre el funcionamiento de los Centros privados de enseñanza primaria que en su día fueron autorizados para su funcionamiento legal, con carácter provisional,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se elevan a definitivas las autorizaciones provisionales que en su día se concedieron a los Colegios de Enseñanza primaria, no oficial, que a continuación se relacionan:

Alicante

Capital: Colegio «Iber», establecido en la calle de Monóvar, número 23, Barrio de San Gabriel, por don Vicente Iglesias Bernal, autorizado provisionalmente en 15 de junio de 1953.

Elche: Colegio «Santa María», establecido en la calle de Primo de Rivera, número 30, por las Hijas de Jesús (Jesuitinas), autorizado provisionalmente en 10 de noviembre de 1952.

Barcelona

Capital: Colegio «Padre Mañanet», establecido en la Travesera de las Corts, número 331, por la Congregación de Hijos de la Sagrada Familia, autorizado provisionalmente en 11 de marzo de 1968.

Colegio «Academia Lorente-Bau», establecido en la calle de Campo Arriaza, número 55, por don Angel Lorente Bau, autorizado provisionalmente en 13 de mayo de 1968.

Colegio «San Carlos», establecido en la calle de Condesa Pardo Bazán, número 22, por don Juan Nin Pairo, autorizado provisionalmente en 27 de junio de 1968.

Colegio «Santa Fe», establecido en la avenida Meridiana, número 329, por doña Dolores Ruvirola Fuste, autorizado provisionalmente en 16 de septiembre de 1968.

Colegio «Institución Escolar Gispert», establecido en la calle Campo Arriaza, número 71, por doña Rosa y don Matías Gispert Ginestá, autorizado provisionalmente en 16 de septiembre de 1968.

Badalona: Colegio «Nuestra Señora de la Esperanza», establecido en la calle de Quevedo, número 53, por doña Delfina Hervás Rodríguez, autorizado provisionalmente en 10 de abril de 1963.

Mongat: Colegio «Virgen del Rosario», establecido en la calle Miguel Batlle, número 5, por doña Rosario Font Estadell, autorizado provisionalmente en 3 de abril de 1968.

Suria: Colegio «Nuestra Señora de Montserrat», establecido en la avenida del Caudillo, número 15, por doña Josefina Cirera Trullas, autorizado provisionalmente en 16 de septiembre de 1968.

Burgos

Capital: Colegio «María Inmaculada», establecido en la calle Santa Clara, número 43, por las Hijas de María Inmaculada para el Servicio Doméstico, autorizado provisionalmente en 4 de marzo de 1969.

Ciudad Real

Capital: Colegio «Santo Tomás de Villanueva», establecido en la plaza de San Francisco, número 1, por los Religiosos Salesianos, autorizado provisionalmente en 21 de diciembre de 1965.

Granada

Capital: Colegio «Nuestra Señora del Rosario», establecido en la calle del Duque de Alba, número 5, por doña Rosalía Pérez Carrillo, autorizado provisionalmente en 9 de mayo de 1966.

Gerona

Capdevanol: Colegio «San José», establecido por la Congración de Hermanas Carmelitas de San José, autorizado provisionalmente en 11 de abril de 1967.

Huesca

Capital: Colegio «Asilo de San José», establecido en la calle Pedro IV, número 79, por las Hermanas de la Caridad de Santa Ana, autorizado provisionalmente en 3 de abril de 1968.

Lérida

Capital: Colegio «Parvulario San Jaime», establecido en la calle Alto de los Leones, número 8, por don Jaime Prenafeta Ricart, autorizado provisionalmente en 24 de marzo de 1964.

Madrid

Capital: Colegio «Liceo Corbera», establecido en la calle de Corbera, número 36, por doña Dolores Arias Palomeque, autorizado provisionalmente en 23 de marzo de 1965.

Colegio «Lagos», establecido en la calle Centro Cívico, número 1 (Vicálvaro), por don Francisco López Aparicio, autorizado provisionalmente en 5 de febrero de 1966.

Málaga

Capital: Colegio «Padre Zegrí», establecido en el Camino de Antequera, número 92, por las RR. Mercedarias de la Caridad, autorizado provisionalmente en 17 de julio de 1965.

Murcia

Alcantarilla: Colegio «Balmes», establecido en la avenida del Generalísimo, número 113, por doña Encarnación Martínez Barberán, autorizado provisionalmente en 18 de noviembre de 1955.

Beniajar-El Bojar: Colegio «Cristo Crucificado», establecido por las Hermanas Apostólicas de Cristo Crucificado, autorizado provisionalmente en 5 de diciembre de 1966.

Pontevedra

Capital: Colegio «Discípulas de Jesús», establecido en Salvador Moreno, Barrio de Mollabao, por las Discípulas de Jesús, autorizado provisionalmente en 13 de noviembre de 1967.

Salamanca

Capital: Colegio «Padres Trinitarios», establecido en la calle de Héroes de Brunete, número 36, por los Padres Trinitarios, autorizado provisionalmente en 17 de julio de 1967.

Sevilla

Capital: Colegio «San José», establecido en la calle de Levies, número 19, por las Madres Mercedarias, autorizado provisionalmente en 29 de abril de 1968.

Colegio «San Juan Bautista», establecido en la calle Trabajo, número 17, por don Juan Vizueta Nogales, autorizado provisionalmente en 11 de septiembre de 1967.

Extranjero

Roma: Colegio «Liceo Español Cervantes», establecido en la Via di Porta San Pancrazio, número 9, por la Institución Teresiana, autorizado provisionalmente en 27 de junio de 1968.

2.º Que se recuerde a los mencionados Centros docentes la ineludible obligación que tienen de comunicar a este Departamento, inmediatamente que se produzcan, cualquier alteración en la marcha de los mismos, como cambio de dirección, de profesores, traslados o ampliación de locales, disminución o creación de clases, etc., bien entendido que estas alteraciones ni tendrán efectividad y se considerarán nulas y sin efecto legal mientras no sean aprobadas por el Ministerio, a quien deberán elevar las consiguientes propuestas, acompañadas de los documentos que determina la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, con el preceptivo informe de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria y de la Delegación administrativa de Educación y Ciencia correspondiente.

3.º Que, asimismo, están obligados dichos directivos a notificar en el acto la clausura de sus Centros de enseñanza, ya sea acordada por el director, empresa, etc. El no hacerlo impedirá en lo sucesivo, a la persona o entidad de que se trate, que le sea concedida nueva autorización para apertura de otro establecimiento análogo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional, durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Centros no oficiales que a continuación se citan:

Provincia de Lérida

Solsona: «Colegio Virgen del Claustro», establecido en la avenida del Padre Claret, número 3, por doña Antonia Boronat Espasa.

Provincia de Tarragona

La Cenia: «Colegio Alba», establecido en la calle Calvario, sin número, a cargo de don Joaquín Barreda Caballé.

Cornudella: «Escuela Parvulario Virgen del Patrocinio», establecido en la calle San Isidro, número 22, por doña María Teresa Saperas Sas.

Provincia de Vizcaya

Ondárroa: «Colegio Nuestra Señora del Carmen», establecido en la calle Primo de Rivera, número 14, por doña Severina Lizarzaburu Astigarraga.

Santurce: «Colegio San Francisco Javier», establecido en la calle General Sanjurjo, número 17, por don José María Goicolea Marín.

Los representantes legales de dichos Centros de enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26) en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Centros no Oficiales del Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1969.—El Director general, *Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional, durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Centros no oficiales que a continuación se citan:

Provincia de Cádiz

San Fernando: Academia «Laria», establecido en la calle Colón, número 53, por doña María Dolores Laria Moreno.

Provincia de La Coruña

Negreira: Colegio «San José de Calasanz», establecido en la calle del Carmen, sin número, por don José María Vázquez Insua.

Provincia de Lugo

Vivero: Colegio «Landro», establecido en la calle Cora Montenegro, número 60, por don Antonio Castro-Gil Fernández.

Provincia de Madrid

Capital:

Colegio «Virgen de Begoña», establecido en la calle Antonio Zamora, 19, por doña Irene, doña María del Carmen y don Pedro Anacabe Diego.

Colegio «Nuestra Señora del Sagrario», establecido en la calle Cadete Julio Llompart, número 31, por doña Sagrario López Barranquero.

Colegio Academia «Mariano de Cavia», establecido en la avenida Menéndez y Pelayo, número 18, por don Jesús Blanco Gómez.

Colegio «Inmaculada Concepción», establecido en el barrio Oroquieta, bloque Incobesa, local número 6 (Villaverde Bajo), por doña Augusta Gómez López.

Colegio «Cristo Rey», establecido en la calle Potasa, número 5, 1.º, B (Villaverde Bajo), por doña María del Carmen Vieco Pareja.

Colegio «San Joaquín», establecido en la calle Santa Florencia, número 11 (Villaverde Bajo), por don Joaquín Martínez Navarro.

Colegio «Jiménez Díaz», establecido en la calle Santa Florencia, número 25, por don Antonio Jiménez Gómez.

Colegio «Nuestra Señora de los Remedios», establecido en la plaza de Setúbal, número 18, por doña Juana Pérez Mateos.

Colegio «Santa Mónica», establecido en la zona comercial del parque de Vicálvaro por don Urbano González Sánchez.

Getafe: Colegio «Santa Rosa», establecido en el parque de las Margaritas, bloque 8, portal 5, bajo, D, por doña María Dolores Guzmán Rodríguez.

Leganés: Colegio «San José», establecido en la calle Río Ebro, número 11, por don José Granado Campos.

Provincia de Murcia

Capital: Colegio «Jaime Balmes», establecido en la carretera del Palmar, número 84, por don Francisco López Bermúdez.

Provincia de Las Palmas de Gran Canaria

Capital: Colegio «El Mundo de los Niños», establecido en la calle Viera y Clavijo, número 46, por doña Marina Bravo de Laguna Bermúdez.

Los representantes legales de dichos Centros de enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1637/1959, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 26) y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26) en el plazo de treinta días, a contar de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Centros no Oficiales del Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de octubre de 1969.—El Director general, por autorización, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora y Profesora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Cri-ra-ma», establecido en la avenida del Manzanares, número 144, 1.º, D, en Madrid, por don Rafael Regueiro Díaz; autorizado para su funcionamiento legal con carácter provisional por Orden de 22 de abril de 1969, hecho a favor de doña Celia Pabón Molina, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación: los materiales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligatorios de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída así:

Directora pedagógica: Doña Celia Pabón Molina.

Niños (1.º al 4.º): Doña Celia Pabón Molina.

Esta clase con matrícula máxima de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie, y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de octubre de 1969.—El Director general, por autorización, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora pedagógica y Profesoras del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio de la «Presentación de María», establecido en calle Córdoba, número 3, Fuenteovejuna (Córdoba), por RR. de la Presentación de María; autorizado para su funcionamiento legal con carácter provisional por Orden de 29 de enero de 1953, elevada a definitiva por la de 30 de julio de 1955, hecho a favor de Sor María Cruz Do-

rronsoro Ascarza, Sor Josefina Hinojosa Robles, Sor María Milagros Morán Combarros, Sor Amelia Valladares del Reguero, todas en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera semana del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación: Los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etcétera, indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída así:

Directora pedagógica: Sor María Cruz Dorronsoro Ascarza.
Párvulos A: Sor Josefina Hinojosa Robles.
Párvulos B: Sor María Milagros Morán Combarros.
Niñas 1.º y 2.º: Sor Amelia Valladares del Reguero.
Niñas 3.º y 4.º: Sor María Cruz Dorronsoro Ascarza.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de ellas de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie, y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de octubre de 1969.—El Director general, por autorización, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Director pedagógico y Profesores del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «San José», establecido en calle Cava, número 12, Priego (Córdoba), por los Hermanos Maristas; autorizado para su funcionamiento legal con carácter provisional por Orden de 28 de mayo de 1963, elevado a definitiva por la de 30 de marzo de 1965, hecho a favor de los Hermanos José Pérez Peña, Francisco Pérez Monpeán, Antonio Pérez González y José Antonio López Rojo, todos en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación: Los maternales , párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etcétera, indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída así:

Director pedagógico: H. José Pérez Peña.

Sección de Niños

Curso 1.º: H. Francisco Pérez Monpeán.
Curso 2.º: H. Antonio Pérez González.
Curso 3.º: H. José Antonio López Rojo.
Curso 4.º: H. José Pérez Peña.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie, y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de octubre de 1969.—El Director general, por autorización, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Profesor del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Nuestra Señora de la Fuensanta», establecido en calle Ponce de León, número 21, en Córdoba, por don Juan Morales Rojas; autorizado para su funcionamiento legal con carácter provisional por Orden de 2 de agosto de 1963, elevada a definitiva por la de 30 de enero de 1965, hecho a favor de don Juan Morales Rodríguez, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc, así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación: Los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

Que a la mayor brevedad se remita nuevo cuadro de la organización pedagógica del Centro, incluyéndose al nuevo Profesor, ya que recientemente esta organización estaba constituída así:

Director pedagógico: Don Juan Morales Rojas.
Niños 1.º: Doña Esther Sánchez Mollen.
Niños 2.º y 3.º: Doña Ana Echevarría Echevarría.
Niños 4.º: Doña Antonia Romera León.
Niños 5.º y 6.º: Don Juan Morales Rojas.
Niñas: Doña Rafaela Gómez Moreno.

Que comuniquen la clase de la que se hará cargo el nuevo Profesor, señor Juan Morales Rodríguez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de octubre de 1969.—El Director general, por autorización, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Profesoras del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «La Inmaculada», establecido en calle Charraquea, número 9, en Abechuco (Alava), por RR. Hijas de la Inmaculada Concepción; autorizado para su funcionamiento legal con carácter provisional por Orden de 28 de mayo de 1963, elevada a definitiva por la de 4 de febrero de 1956, hecho a favor de Sor Maximina Hontoria Díez, Sor Concepción Gisbert Lluesma, señorita Guadalupe Ozcóriz Campillo, todas en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación: Los maternales ,párvulos, primaria

en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída así:

Directora pedagógica: Sor Marqueza A. Rincón Rodríguez.
Maternales: Sor Maximina Hontoria Díaz.
Párvulos A: Sor Diodora Morón Ruiz.
Párvulos B: Sor Rosario Gallego de Alba.

Sección de Niñas

Curso 1.º: Señorita Milagros Egurcegui Saracíbar.
Cursos 2.º y 3.º: Sor Petra Gallego de Alba.
Curso 4.º: Señorita Guadalupe Ozcáriz Campillo.
Curso 5.º: Sor Concepción Gisbert Lluesma.
Curso 6.º: Sor Patrocinio Estruch Mascarell.
Cursos 7.º y 8.º: Sor Marqueza A. Rincón Domínguez.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de ellas de 40 aluminos, de pago y gratuitas; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie, y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Quedan autorizadas dos nuevas clases graduadas de niñas.

A la mayor brevedad se remitirá copia compulsada del título o, en su defecto, del recibo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del mismo de la señorita Guadalupe Ozcáriz Campillo, sin cuyo requisito su nombramiento no tendrá validez.

Lo digo a V S. para su conocimiento y efectos oportunos Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de octubre de 1969.—El Director general, por autorización, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Profesores del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Montessori», establecido en el camino de la Cuerda, 100, San Blas, en Madrid, por don Benedicto Pinela Llorente; autorizado para su funcionamiento legal con carácter provisional por Orden de 27 de junio de 1968, hecho a favor de doña María Blanca Montserrat López Prieto y doña Pilar Rodríguez Obregón, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13, aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación: Los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Centro, en el día de hoy. queda constituída así:

Director pedagógico: Doña María Blanca M. López Prieto.
Párvulos: Doña Natividad Rojo García.
Unitaria niñas: Doña Pilar Rodríguez Obregón.
Unitaria niños (1.º al 4.º): Doña María Blanca M. López Prieto.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno, y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de octubre de 1969.—El Director general, por autorización, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora y Profesoras del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Escuela Hogar «San José», establecido en carretera de La Coruña, sin número, en Puentedeume (La Coruña), por «La Grande Obra de Atocha», a cargo de las RR. del Instituto Secular Femenino Hijas de la Natividad de María; autorizado para su funcionamiento legal con carácter provisional por Orden de 7 de julio de 1949, elevada a definitiva por la de 1 de marzo de 1962, hecha a favor de doña María Teureiro y Teureiro, doña Eulalia Cabaleiro Rodríguez, doña María de las Mercedes Gómez Cea, doña Ana Victoria Rey Lapido y doña María Dolores Buida García, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación: Los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída así:

Directora pedagógica: Doña María Teureiro Teureiro.
Párvulos: Doña Ana Victoria Rey Lapido.

Sección de Niñas

Cursos 1.º y 2.º: Doña Eulalia Cabaleiro Rodríguez.
Curso 3.º: Doña María Dolores Buida García.
Curso 4.º: Doña María Mercedes Gómez Cea.
Cursos 5.º al 7.º: Doña María Teureiro Teureiro.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos gratuitos; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno, y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo digo a V S. para su conocimiento y efectos oportunos Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1969.—El Director general, por autorización, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora pedagógica y Profesora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Bermudo», establecido en calle segunda transversal izquierda de la avenida de Bélgica, número 6, en Santa Cruz de Tenerife, por doña María Gaviño del Bosque, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 2 de octubre de 1965, hecho a favor de doña María del Carmen Bermudo Gaviño, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria, 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y de los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída así:

Directora pedagógica: Doña María del Carmen Bermudo Gaviño.

Párvulos: Doña María Isabel Suárez Hernández.

Sección de niñas: Primero y segundo, doña María del Pilar Hernández Bermudo; tercero y cuarto, doña María del Carmen Bermudo Gaviño.

Sección de niños: Primero y segundo, doña Amparo Curbelo Pérez; tercero y cuarto, don José Manuel González Reyes.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todas de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1969.—El Director general, por autorización, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruido a instancia de don Daniel Alvarez González, propietario y Director pedagógico del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio Academia Mercantil, establecido en calle Matías Fernández Bayo, número 10, en La Felguera (Ayuntamiento de Langreo) en Oviedo, en súplica de que se le autorice para ampliar sus clases con una de niñas y otra de niños; y

Resultando que este establecimiento docente fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 12 de julio de 1956, con una clase de niñas y otra de niños; autorización que sí fue elevada a definitiva en 30 de enero de 1967;

Resultando que se han unido al expediente plano de las nuevas clases, documentación del profesorado que se hará cargo de las mismas e informe favorable de la Inspección de Enseñanza Primaria;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio Academia Mercantil, establecido en calle Matías Fernández Bayo, número 10, en La Felguera, Ayuntamiento de Langreo (Oviedo), para ampliar sus clases con una graduada de niñas (primero al sexto) y otra de niños (primero al sexto).

Segundo.—Que se apruebe el nombramiento de Profesores del Colegio hecho a favor de doña Pilar Fernández Fernández y don Aurelio Cuesta Fernández, todos ellos debidamente titulados conforme a las disposiciones vigentes.

Tercero.—Que, en consecuencia, la Organización Pedagógica del Colegio quede constituida así:

Director pedagógico: Don Daniel Alvarez González.

Sección de niñas

Curso primero al tercero: Doña María Denia Rodríguez Susacasa.
Curso cuarto al sexto: Doña Pilar Fernández Fernández.

Sección de niños

Curso primero al tercero: Don Daniel Alvarez González.
Curso cuarto al sexto: Don Aurelio Cuesta Fernández.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Cuarto.—Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la Organización Pedagógica del Centro se produzca; como cambio de Director y profesorado; traslado de locales; ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc.; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Quinto.—Que a la mayor urgencia, se envíe certificado del Ayuntamiento que acredite que las nuevas aulas reúnen las debidas condiciones de seguridad e higiene, sin cuyo requisito esta autorización no tendrá valided.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 3 de julio de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Sección de Servicios Complementarios

CREDITO. DISTRIBUCION

Por Resolución de esta Dirección General de 12 de julio pasado («Boletín Oficial del Estado» del 31), se anunció convocatoria para solicitar la adjudicación de Ayudas para alumnos internos en Escuelas-Hogar, procedentes de población diseminada.

Asimismo, por Resolución de esta Dirección General de 2 de agosto último («Boletín Oficial del Estado» del 26), se efectuó la distribución de 15.568 Ayudas, a razón de 5.480 pesetas por un total de 85.312.640 pesetas, con cargo a un crédito de 112.000.000 pesetas para Ayudas de alumnos internos en Escuelas-Hogar, figurando en el capítulo I, artículo único, concepto sexto del IX Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, aprobado en Consejo de Ministros de 20 de junio último.

Teniendo en cuenta que con fecha 1 de agosto pasado fué tomada razón del gasto de 89.598.000 pesetas por la Sección de Contabilidad de este Ministerio, y fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en el Departamento, con igual fecha; quedando, por lo tanto, un remanente de 4.285.360 pesetas pendiente de distribuir en 782 ayudas, a razón de 5.480 pesetas,

Esta Dirección General, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, y por delegación del Patronato de Protección Escolar, ha acordado lo siguiente:

1.º Distribuir la cantidad pendiente en Ayudas por provincias, en la forma que a continuación se expresa:

Ayudas, a razón de 5.480 pesetas,

Avila, capital, «Colegio Diocesano», 2.
Capital, «Colegio Mosén Rubí», 8.
Burgos, Medina de Pomar, 4.
Guadalajara, capital, «Cardenal Mendoza», 39.
La Coruña, capital, «Nuestra Señora del Rosario», 60.
Lérida, varios Centros, 176.
Logroño, Excaray, «Colegio Jesús Nazareno», 30.
Navarra, varios Centros, 48.
Oviedo, Laviana, «Colegio María Inmaculada», 50.
Soria, Almazán, 70.
Tarragona, capital, «Colegio Nuestra Señora del Carmen», 20.
Total Ayudas, 507.

507 Ayudas, a 5.480 pesetas = 2.778.360 pesetas.
275 Ayudas pendientes de distribuir, a 5.480 pesetas = = 1.507.000 pesetas.
Total, 4.285.360 pesetas.

2.º Las normas para el percibo y justificación de estas Ayudas serán las mismas que se relacionaron en la citada Resolución de 2 de agosto pasado («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 27 de octubre de 1969.—El Director general, *Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Complementarios.

CONCURSO. RECTIFICACION

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 8 de octubre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre), se resolvió concurso público para el suministro de víveres diversos a Comedores Escolares y Escuelas-Hogar; como consecuencia del cual, se reseñó a la Empresa «Francisco Pariente González» como adjudicataria del lote número 13, de «tomate en conser-

va», por un total de 98.478 latas, a 36 pesetas lata de 5 kilogramos, y por un importe total de 5.602.259 pesetas.

Se ha comprobado la transcripción de un error en el importe del lote indicado en el párrafo anterior, ya que las 98.478 latas de tomate en conserva, a razón de 36 pesetas cada una, importan en realidad 3.545.208 pesetas, que era, por otra parte, el importe del lote anunciado en la Orden de 2 de agosto último, por la que se anunció el concurso citado.

En consecuencia,

Este Ministerio ha resuelto modificar la Orden de 8 de octubre actual, que resolvió el concurso de víveres para Comedores Escolares y Escuelas-Hogar, en el sentido de que el lote de «tomate en conserva», adjudicado a la Empresa «Francisco Pariente González», importa un total de 3.545.208 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

PROFESORADO. CONCURSOS

Vacante la cátedra de «Historia de los Sistemas Filosóficos» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra para su provisión a concurso de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958 y 17 de julio de 1965, y Decreto de 16 de julio de 1959.

2.º Podrán tomar parte en este concurso de traslado los Catedráticos de disciplina igual o equiparada, en servicio activo, o excedentes, y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio acompañadas de la hoja de servicios, expedida según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» por conducto y con informe del rectorado correspondiente, y si se trata de Catedráticos en situación de excedencia voluntaria, activa o supernumerarios, deberán presentarlas directamente en el Registro General del Departamento o en la forma que previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1969.—El Director general, *Federico Rodríguez.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

(«BOE» 8-XI-1969.)

Vacante las cátedras de «Historia del Derecho español» en la Facultad de Derecho de las Universidades de La Laguna y Valladolid (San Sebastián),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Anunciar las mencionadas cátedras para su provisión a concurso de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958 y 17 de julio de 1965 y Decreto de 16 de julio de 1959.

Segundo.—Podrán tomar parte en este concurso de traslado los catedráticos de disciplina igual o equiparada, en servicio activo o excedentes y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

Tercero.—Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios, expedida según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto y con informe del Rectorado correspondiente, y si se trata de catedráticos en situación de excedencia voluntaria, activa o supernumerarios, sin reserva de cátedra, deberán presentarla directamente en el Registro General del Departamento o en la forma que previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1969.—El Director general, *Juan Echevarría Gangoiti.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

(«BOE» 19-XI-1969.)

Ilmo. Sr.: Anunciada a oposición, por Orden de 19 de mayo del corriente año («Boletín Oficial del Estado» de 10 de junio), la cátedra de «Histología y Embriología general y Anatomía patológica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de La Laguna.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Agregar a las citadas oposiciones la cátedra de «Histología y Embriología general y Anatomía patológica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Murcia.

Segundo.—Abrir un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para que pueda ser solicitada la mencionada cátedra de la Universidad de Murcia por los aspirantes que lo deseen, en la forma establecida en la referida Orden de 19 de mayo del corriente año.

Tercero.—Los opositores admitidos definitivamente a la cátedra de la Universidad de La Laguna no habrán de presentar nueva solicitud por considerarse que tienen derecho a opositar a la cátedra de la Universidad de Murcia, que por esta Orden se agrega.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

(«BOE» 12-XI-1969.)

Orden de 31 de octubre de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Anglosajón e Historia del inglés» vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago. («BOE» 18-XI-1969.)

Orden de 26 de octubre de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de las plazas de Profesores adjuntos que se indican de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid. («BOE» 19-XI-1969.)

Orden de 4 de noviembre de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Termología» (tercera adjuntía) vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid. («BOE» 20-XI-1969.)

Orden de 4 de noviembre de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Lengua y Literatura inglesas» vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza. («BOE» 20-XI-1969.)

Orden de 4 de noviembre de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de las plazas de Profesores adjuntos que se indican, vacantes en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid. («BOE» 20-XI-1969.)

Orden de 4 de noviembre de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de las plazas de Profesores

adjuntos que se indican, vacantes en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia. («BOE» 20-XI-1969.)

Orden de 5 de noviembre de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Literatura española», vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo. («BOE» 20-XI-1969.)

Orden de 5 de noviembre de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Zoología» (Artrópodos), vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid. («BOE» 20-XI-1969.)

Orden de 30 de octubre de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de las plazas de Profesores adjuntos que se indican, vacantes en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago. («BOE» 20-XI-1969.)

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Museos y Exposiciones

OPOSICION. CONVOCATORIA

Por Orden ministerial de 14 de abril de 1969, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de mayo, se convocó concurso general de traslado para cubrir una plaza de Conservador en el Museo Provincial de Bellas Artes de Sevilla, habiendo transcurrido el plazo que en dicha Orden se concedía sin que ningún aspirante solicitase tomar parte en el mismo, fue declarado desierto por Orden ministerial de 26 de junio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto de 1969), por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de 23 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1965),

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo séptimo de dicho Decreto, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha tenido a bien disponer:

Normas generales

1. Se convoca oposición libre para proveer una plaza de Conservador, perteneciente al Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, vacante en el Museo Provincial de Bellas Artes de Sevilla, incluida por Orden ministerial de 28 de marzo del año en curso («Boletín Oficial del Estado» de 25 de abril), en el grupo A) de la clasificación de Museos establecida en el Decreto 4302/1964, de 23 de diciembre, con los emolumentos que según liquidación reglamentaria le corresponden de acuerdo con la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado y demás retribuciones complementarias.

2. La oposición se regirá por los preceptos contenidos en el Decreto de 23 de diciembre de 1964, por las normas establecidas en la presente convocatoria y por el Reglamento para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29).

3. La oposición constará de cinco ejercicios y cada uno de ellos será eliminatorio cuando exista voto unánime del Tribunal.

4. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma que se establece en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5. El opositor aprobado quedará sujeto al régimen general de los Funcionarios Civiles del Estado, siéndole de aplicación las pertinentes normas del Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

Requisitos

6. Podrán concurrir a esta oposición todos los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos veintiún años de edad.

b) Estar en posesión del título de licenciado de cualquier

Funcionarios de la Administración Civil del Estado

Edita:

Servicio de Publicaciones

SECRETARIA GENERAL TECNICA

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Administración y venta de ejemplares:

ALCALA, 34 — Teléf. 221 96 08

Contiene:

Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Decreto 1427/1965, de 28 de mayo, por el que se asignan los coeficientes multiplicadores a los distintos Cuerpos de funcionarios.

Orden de 19 de junio de 1965, dictando instrucciones para la liquidación en los nuevos sueldos.

Ley 30/1965, de 4 de mayo, sobre derechos pasivos de los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

52 páginas y modelos de impresos

Pesetas: 20

Envíos a reembolso

Facultad o tener aprobados los estudios reglamentarios para la obtención del mismo o ser titulado por cualquier Escuela Técnica de Grado Superior.

c) No hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Corporación Pública por disposición gubernativa ni por fallo del Tribunal de Honor.

d) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le impida el ejercicio habitual de la profesión.

e) Carecer de antecedentes penales.

f) Consignar expresamente en la instancia de solicitud el compromiso expreso de jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino antes de la toma de posesión.

g) En el caso de opositoras solteras menores de treinta y cinco años, haber cumplido el servicio social de la mujer antes de expirar el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos acreditativos de las condiciones de capacitación y requisitos de la convocatoria a que se refiere el artículo 11 del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

h) Los eclesiásticos precisarán la autorización correspondiente de sus respectivos Prelados.

i) Haber hecho un año de práctica profesional en cualquiera de los Museos del Estado desempeñados por Funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, conforme se determina en el artículo tercero del Decreto 4302/1964, y Resolución de la Dirección General de Bellas Artes de 26 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril).

Instancias

7. Quienes deseen tomar parte en esta oposición dirigirán la correspondiente solicitud, debidamente reintegrada, al Director general de Bellas Artes, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán manifestar en la misma que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

8. La presentación de instancias se hará en el Registro General del Ministerio, si bien podrá llevarse a efecto igualmente en la forma que se determina en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, es decir, en los Gobiernos Civiles, en las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, como Organos Provinciales del Departamento, o en las Oficinas de Correos. En este caso, habrán de presentarse en sobre abierto para ser fechadas o selladas por el funcionario que haga la recepción.

9. Los residentes en el extranjero podrán presentar su instancia en cualquier representación diplomática o consular de España, quienes las remitirán por correo aéreo certificado por cuenta de los interesados.

10. Los solicitantes deberán hacer constar en sus instancias su residencia y domicilio.

11. Los derechos de examen serán de 300 pesetas. Deberán acompañar a las instancias los recibos de haber abonado en la Habilitación General del Ministerio dicha cantidad por el expresado concepto. Cuando las instancias se presenten fuera del Registro General del Departamento deberá hacerse constar en las mismas el número del giro postal correspondiente a los derechos de examen, que deberán ser remitidos con anterioridad a la presentación de la instancia.

12. Terminado el plazo de presentación de instancias la Dirección General de Bellas Artes publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de los aspirantes admitidos y de los excluidos, especificando en este caso las causas.

Los opositores si consideran infundada la exclusión podrán presentar la reclamación previa que establece el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del particular, según se determina en el número 3 del artículo quinto de la vigente Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968.

13. Terminado el plazo de reclamaciones concedido se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la Resolución que apruebe la lista definitiva.

Tribunal

14. Después de publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, el Ministerio a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes nombrará el Tribunal calificador designado en la forma que se determina en el artículo noveno del Decreto de 23 de diciembre de 1964, actuando como Secretario del mismo el más moderno en el escalafón de los tres Vocales que sean designados a propuesta en terna de la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos a que se hace referencia en el párrafo séptimo del mencionado artículo, y lo publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

15. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

16. Una vez comenzados los ejercicios, los miembros del Tribunal no podrán ser sustituidos por ningún concepto y no podrá éste actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

17. Dentro del plazo de diez días hábiles, a partir de la notificación del nombramiento, los miembros del Tribunal que no puedan ejercer su cargo por causa justificada enviarán su renuncia a la Dirección General de Bellas Artes.

Comienzo y desarrollo de los exámenes

18. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y el comienzo de los ejercicios.

19. El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas se determinará mediante sorteo público y el resultado del mismo se publicará en el lugar donde hayan de efectuarse las pruebas.

Se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» con quince días de antelación, al menos, la fecha, hora y lugar del comienzo del cualquier tipo de prueba con que se inicie la selección.

La publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes ejercicios deberá hacerse por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con veinticuatro horas al menos de antelación, y serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único, siendo excluidos de la oposición aquéllos que no compareciesen.

20. Los opositores en el acto de presentación harán entrega al Tribunal de cuantas publicaciones y documentación le permitan apreciar el trabajo realizado por el opositor con anterioridad a la oposición y una relación de los idiomas que conoce debiendo relacionar en pliego duplicado todo el material presentado. El duplicado de este pliego se devolverá al interesado debidamente refrendado por el Secretario del Tribunal.

En el mismo acto el opositor hará entrega de una Memoria sobre Museología. En ella, aparte de los conceptos generales que tenga sobre esta ciencia, expondrá sus ideas acerca del Museo, sobre la manera de conservar y acrecentar sus fondos y criterios a seguir en su restauración, sobre las reformas que introduciría en las instalaciones y manera de plantear su resolución administrativa, tanto por lo que se refiere a adquisiciones de piezas como a obras de fábrica o instalaciones.

En la Memoria habrá un apartado dedicado a consignar los procedimientos que piensa utilizar el opositor para que el Museo llegue al público lo más intensamente posible.

También se consignará la principal bibliografía correspondiente a los fondos del Museo, con un sucinto comentario de los títulos que la integran.

Se deberán anotar asimismo las principales fuentes informativos y los grandes repertorios a los que deba acudir para el estudio de los fondos del Museo con breve comentario acerca de su utilidad y método para usarlos.

En la Memoria se consignará un plan de trabajo a realizar en el Museo a lo largo de cinco años.

Se completará la Memoria con un estudio general sobre la legislación fundamental relacionado con las Bellas Artes, con la defensa y conservación del Patrimonio Artístico Nacional, debidamente comentado, haciendo al mismo tiempo las sugerencias que se estimen necesarias para su reforma o mejor aplicación.

La Memoria podrá ir acompañada de cuanta documentación gráfica estime conveniente presentar el opositor (planos, mapas, diseños de vitrina, soportes, rotulación, iluminación, etc.).

Ejercicios

21. Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primero.—Explicación oral por el opositor de su preparación y actividades en relación con la modalidad científica y museológica del Centro, publicaciones que haya realizado, trabajos de campo, etc. Será pública. Duración máxima, una hora.

Segundo.—Desarrollo por escrito de dos temas, iguales para todos los opositores, sacados a la suerte entre los cincuenta y un cuestionario formulado por el Tribunal, sobre materias científicas propias del grupo genérico a que pertenece el Museo. Duración máxima de este ejercicio cuatro horas.

Tercero.—Desarrollo por escrito de dos temas, iguales para todos los opositores, sacados a la suerte de entre los treinta, de un cuestionario sobre materias museológicas, relacionadas directamente con el Museo, sobre los fondos en él conservados o sobre aspectos históricos-arqueológicos, artísticos o etnográfi-

cos del área geográfica con la que el Museo está relacionado en razón al carácter de sus fondos. Duración máxima, cuatro horas.

Ambos cuestionarios los redactará el Tribunal y los darán a conocer a los opositores treinta días hábiles antes del comienzo del primer ejercicio.

Cuarto.—Reconocimiento y clasificación razonada de piezas de Museos.

Este ejercicio se desarrollará en una sesión que comprenderá dos etapas sucesivas: la primera de dos horas de duración como máximo se realizará sin elementos auxiliares de ninguna clase y el trabajo así realizado se entregará al Tribunal. La segunda etapa de este ejercicio tendrá de duración máxima cuatro horas. En ella se hará reconocimiento, clasificación y valoración razonada de las piezas que figuran en la primera etapa del ejercicio. En la segunda fase podrán los opositores utilizar cuantos instrumentos auxiliares estimen oportunos.

Para esta segunda fase se utilizarán las cédulas oficiales de Inventario y Catálogo sistemático y para su redacción podrán los opositores utilizar las instrucciones oficiales de Catalogación.

Quinto.—Crítica de una instalación museológica señalada por el Tribunal y resolución por escrito de un caso práctico, relacionado en la Legislación de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional. El plazo máximo de este ejercicio será de una hora.

22. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los concurrentes para que acrediten su identidad.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

El Tribunal, cuando excluya a un aspirante, lo comunicará el mismo día a la autoridad que haya convocado la plaza.

23. Terminada la oposición el Tribunal celebrará una sesión pública para elegir mediante votación nominal al opositor que considere con más méritos y elevará propuesta de nombramiento al Ministerio de Educación y Ciencia, a favor del que haya obtenido mayoría de votos, debiendo quedar desierta la plaza si ninguno de los opositores ha obtenido tres votos como mínimo.

Presentación de documentos

24. El opositor propuesto por el Tribunal aportará a la Dirección General de Bellas Artes, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la propuesta del nombramiento, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en el número 6 de esta convocatoria:

a) Partida de nacimiento debidamente legalizada, cuando no haya sido extendida en impreso oficial o cuando esté expedida en el extranjero por autoridades consulares españolas en su calidad de encargados del registro civil.

b) Título de licenciado de cualquier Facultad o certificación de tener aprobados los estudios reglamentarios para la obtención del mismo, o bien título de cualquier Escuela Técnica de Grado Superior.

c) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos, ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Corporación Pública por disposición Gubernativa ni por fallo del Tribunal de Honor.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le impida el ejercicio habitual de la profesión.

c) Certificado de antecedentes penales.

f) En el caso de las opositoras solteras, menores de treinta y cinco años, certificado de haber realizado el Servicio Social de la mujer o acreditar que están exentas del mismo.

g) En caso de opositores eclesiásticos, la autorización correspondiente de su respectivo Prelado.

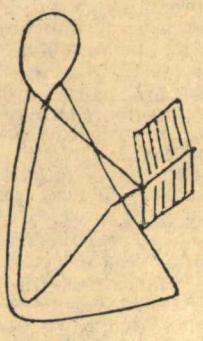
h) Certificación acreditativa de haber hecho un año de práctica profesional en cualquiera de los Museos del Estado, desempeñados por funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, según se determina en la norma 6 de la presente convocatoria.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

25. El opositor aprobado que tuviera la condición de funcionario público está exento de certificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar el certificado del Ministrio u Organismo del que dependan, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

26. Quien dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor no presentara la documentación a que se refiere el citado número 6 de la presente convocatoria no podrá ser nom-

PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA



- ENSEÑANZA MEDIA

2 tomos / 643 págs. / 100 ptas.

- ENSEÑANZA TECNICA SUPERIOR

2 tomos / 1.252 págs. / 150 ptas.

- CONSTRUCCIONES ESCOLARES

338 págs. / 50 ptas.

- CONTRATACIONES DEL ESTADO

236 págs. / 75 ptas.

- DATOS Y CIFRAS de la enseñanza en España

I: Estadísticas.
II: Colegios no oficiales.

100 ptas. cada tomo

MEC

Servicio de Publicaciones

Alcalá, 34-Madrid-14

ado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio e la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por fal-dad en la instancia.

En su consecuencia el Tribunal confeccionará una nueva elación, extraída de las correspondientes actas, de aquellos positores que habiendo superado todos los ejercicios pudieran ener cabida en la plaza convocada a causa de la anulación a que se refiere el párrafo anterior.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión dentro del plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento, según establece el artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

La Administración podrá conceder a petición del interesado una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, conforme se determina en el artículo 57 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

27. Dentro del período del desarrollo de los ejercicios de la oposición el Tribunal resolverá con fuerza ejecutiva todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y lo que debe hacerse en los casos no previstos, siempre que no contradigan lo establecido en el Reglamento general para ingreso en la Administración Pública aprobado por Decreto 1411/68, de 27 de junio, y en el Decreto 4302/64, de 23 de diciembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Ricardo Díez.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Gestión de Personal

AYUDA FAMILIAR. ANUNCIO

Para general conocimiento se recuerda a todos los funcionarios de los distintos Cuerpos y Servicios dependientes de este Ministerio, que perciban la Ayuda Familiar o tengan derecho a la misma, la obligación que tienen de presentar ante las Comisiones respectivas, dentro de la primera quincena del próximo mes de diciembre, la correspondiente declaración jurada a su situación familiar en primero de dicho mes.

Cuando la cantidad reconocida por Ayuda Familiar no haya de variar por no haber cambiado la situación del funcionario, éste presentará la declaración modelo número 2.

Los funcionarios que por cualquier circunstancia no presentaren la declaración jurada dentro del plazo señalado anteriormente, podrán hacerlo en la primera quincena del mes de febrero para percibir la asignación por Ayuda Familiar desde 1 de marzo, perdiendo el derecho a las mensualidades de enero y febrero. Dicha declaración será siempre referida a su situación familiar en primero de diciembre anterior.

La no presentación de la declaración, transcurrida esta prórroga, producirá la baja automática en la percepción de la Ayuda Familiar durante el año 1970.

Madrid, 17 de noviembre de 1969.—El Oficial mayor, *Antonio Edo.*

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

Para dar cumplimiento a la voluntad de doña Manuela Rivadeneira, expresada en la escritura de donación hecha a la Real Academia Española, y en cuya cláusula segunda se prevé la convocatoria de certámenes públicos para premiar «trabajos de erudición crítica e historia literaria», la Academia ha tenido a bien anunciar el concurso del presente año con el tema, premios y condiciones que se expresan a continuación:

TEMA

Trabajo original e inédito sobre cualquier tema filológico, gramatical o léxico referente a la lengua española en general o la de alguno de sus buenos escritores.

PREMIOS

Los premios, que llevarán el nombre de don Manuel Rivadeneira, en memoria del fundador de la Biblioteca de Autores Españoles, serán dos, uno de treinta mil y otro de veinte mil pesetas.

CONDICIONES GENERALES

El mérito relativo de las obras que se presenten a este certamen no les dará derecho a los premios; para alcanzarlos han de tener por su fondo y por su forma valor que de semejante distinción les haga dignas en concepto de la Academia.

Los autores cuyas obras resulten premiadas serán propietarios de ellas, pero la Academia podrá imprimirlas en colección, según lo determinado en el artículo decimotercero de su Reglamento.

Cuando el autor de un trabajo premiado no se proponga imprimirlo por su cuenta lo comunicará a la Academia, y ésta apreciará libremente la conveniencia de editar el trabajo con cargo a los fondos de la «Fundación Rivadeneira», pero en este caso la propiedad de la obra pasará a la Academia, que regalará al autor veinticinco ejemplares de la edición.

El término de presentación de trabajos para este concurso comenzará a contarse desde el día de la inserción de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y quedará cerrado el día 30 de septiembre de 1972, a las seis de la tarde.

Las obras han de estar escritas en castellano. Podrán ser compuestas por uno o varios autores, pero en ningún caso se dividirá cada premio entre dos o más obras.

Los originales presentados habrán de estar escritos a máquina y podrán ir firmados por su autor; pero, si éste deseare conservar en su obra el anónimo, habrá de distinguirla con un lema igual a otro que, en sobre cerrado, lacrado y sellado, firmará, declarando su nombre y apellidos y haciendo constar su referencia y el primer renglón de la obra.

La Secretaría admitirá las que se le entreguen con tales requisitos, y dará de cada una de ellas recibo en que se exprese su título, lema y primer renglón.

El que remita su obra por correo designará, ocultando su nombre, si lo desea, la persona a quien se haya de dar el recibo.

Si antes de haberse dictado fallo acerca de las producciones presentadas a este concurso quisiere alguno de los opositores retirar la suya, logrará que se le devuelva exhibiendo dicho recibo y acreditando, a satisfacción del Secretario, ser autor de la que reclama o persona autorizada para pedirla.

No se admitirán a este concurso más obras que las inéditas y no premiadas en otros certámenes, escritas por españoles, quedando excluídos los individuos de número de esta Academia.

Adjudicados los premios y, tratándose de obras mantenidas en el anónimo, se abrirán los pliegos respectivos y se leerán los nombres de los autores.

Los trabajos no premiados se devolverán a sus respectivos autores, previa entrega del recibo de presentación.

Madrid, 23 de octubre de 1969.—El Secretario, *Rafael Lapesa.*

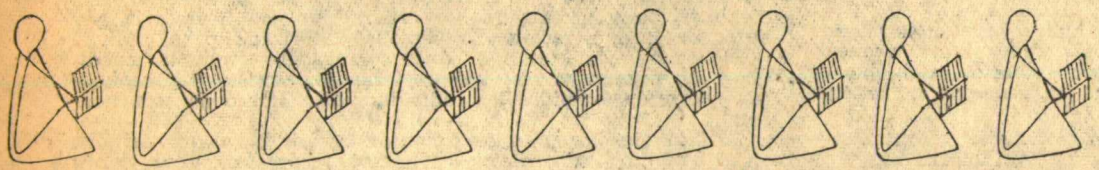
(«BOE» 18-XI-1969.)

REVISTA DE EDUCACION

re



- Editoriales
- Estudios
- Investigaciones educativas
- La educación en la encrucijada
- Información
- La educación en las revistas
- Actividad educativa
- Crónica legislativa
- Bibliografía



Publicación bimestral de la
SECRETARIA GENERAL TECNICA
DEL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Edita: Servicio de Publicaciones

REVISTA DE EDUCACION

re

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXX · Jueves 27 de noviembre de 1969 · Número 95

Depósito legal: M 3/1958

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Gestión de Personal

Habilitados-pagadores.—Orden por la que se nombran Habilitados-pagadores de los centros del Departamento que se indican a los señores que se relacionan 2546

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Venta de fincas.—Orden adjudicando con carácter definitivo a «Azu-Vi, S. L.», la propiedad de una finca de la Fundación «Gil-Vidal», de Villarreal de los Infantes (Castellón) 2546

Otra autorizando la venta en pública subasta de una finca y diversos bienes de la Fundación «Del Carmen Izquierdo Besante», de Valencia 2547

Otra autorizando a la Fundación «Paz García-Ponce de León», de Ronda (Málaga), para proceder a la venta directa al Patrimonio Forestal del Estado de una finca de su propiedad 2547

Reglamento. Modificación.—Orden por la que se accede a la ampliación de fines y traslado de la Fundación «José Luis de Oriol-Catalina de Urquijo de María Auxiliadora y San Juan Bosco» 2547

Sección de Recursos

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los promovidos por los señores que se indican 2548

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Personal docente.—Ordenes por las que se nombra Profesores adjuntos de Universidad a los señores que se expresan 2549

Ordenes por las que se concede prórroga de nombramiento a los Profesores adjuntos de Universidad que se mencionan 2550

Otras sobre renuncia al cargo de Profesor adjunto de Universidad que presentan los señores que se citan 2551

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Oposiciones y Concursos

Personal docente.—Ordenes por las que se dispone la prórroga de nombramiento para el profesorado especial que se especifica de Escuelas de Comercio y Escuelas Técnicas de Grado Medio 2552

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Selección y Destinos

Personal docente.—Resolución por la que se conceden puntos por actividades escolares, como méritos para el concurso general de traslado 2552

Sección de Centros no Oficiales

Enseñanza Primaria.—Resoluciones por las que se nombran Directoras pedagógicas y profesorado para los Colegios de Enseñanza Primaria que se indican 2564

Otra sobre rectificación de nombramiento de Profesora del Colegio Santa Teresa, de Huelva 2567

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Selección y Destinos

Personal docente.—Resolución por la que se convoca concurso general de traslado para cubrir en propiedad vacantes de escuelas nacionales ... ...

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Gestión de Personal

HABILITADOS-PAGADORES

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo prevenido en las Ordenes ministeriales de 11 de julio y 16 de septiembre de 1963, y de conformidad con las propuestas realizadas por los Directores de los Servicios respectivos de este Departamento,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar Habilitados-pagadores de cada uno de los Centros que se indican a los señores que se relacionan:

Museo Arqueológico de Ibiza (Baleares).—Habilitado titular: Doña Rosa Valles Costa, por cese de don José Buforn Ramón.

Escuela de Maestría Industrial de Tortosa (Tarragona).—Habilitado titular: Doña Isabel Navarro López, por cese de don Roberto Escoda Valldepérez.

Escuela Pericial de Comercio de Vitoria (Alava).—Habilitado titular: Don Benigno Beitia Aróstegui, cesando don Julián Ortiz de Viñaspre y don Pedro Moreno Gil, Habilitados titular y suplente.

Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Zaragoza.—Habilitado titular: Don Jorge Albareda Agüeras.—Habilitado suplente: Don Mariano Artigas Lambán.

Instituto Nacional de Enseñanza Media Mixto de Zafra (Badajoz).—Habilitado titular: Don Ricardo Almeida Nesi.—Habilitado suplente: Don César Carbayo Pérez.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Almadén (Ciudad Real).—Habilitado titular: Don Manuel Núñez Castellanos.—Habilitado suplente: Doña María Palomo Palomo.

Instituto Nacional de Enseñanza Media Mixto de San Fernando (Cádiz).—Habilitado titular: Don José Pérez Gómez.

Instituto Nacional de Enseñanza Media Mixto «Monelos», de La Coruña.—Habilitado titular: Don Albertino Suárez Alvarez.

Instituto Nacional de Enseñanza Media «Gil y Carrasco», de Ponferrada (Leon).—Habilitado titular interino: Don Rogelio Cerdeira Guerra, por cese de don Luis Quiroga Sánchez.

Instituto Nacional de Enseñanza Media Femenino «Beatriz Galindo», de Madrid.—Habilitado suplente: Don Victorino Molina Sánchez.

Instituto Nacional de Enseñanza Media Mixto, barrio de Entrevías, de Madrid.—Habilitado titular: Don Joaquín Bretones Brotóns.

Instituto Nacional de Enseñanza Media Mixto, barrio de Moratalaz, de Madrid.— Habilitado titular: Don Juan Francisco Montoro Poza.

Instituto Nacional de Enseñanza Media Mixto, barrio de Simancas, Madrid.—Habilitado suplente: Doña María Cruz Santos López.

Instituto Nacional de Enseñanza Media segundo femenino, de Murcia.—Habilitado titular: Don Luis Martínez Pujalte.

Instituto Nacional de Enseñanza Media Mixto de Alcantarilla (Murcia).—Habilitado titular: Don Luis Martínez Pujalte.

Instituto Nacional de Enseñanza Media Mixto de El Palmar (Murcia).—Habilitado titular: Don Luis Martínez Pujalte.

Instituto Nacional de Enseñanza Media Mixto de Molina de Segura (Murcia).—Habilitado titular: Don Luis Martínez Pujalte.

Instituto Nacional de Enseñanza Media Mixto «Virgen de la Luz», de Avilés (Oviedo).—Habilitado titular: Don Luis Martínez Galindos.

Instituto Nacional de Enseñanza Media Mixto de Gijón (Oviedo).—Habilitado titular interino: Doña Esther López de Turiso Moraza.

Instituto Nacional de Enseñanza Media Mixto de Pola de Siero (Oviedo).—Habilitado titular: Don Paulino Gutiérrez Alonso.—Habilitado suplente: Don Luis Miranda Cabeza.

Instituto Nacional de Enseñanza Media Masculino de Pontevedra.—Habilitado titular: Don Alfonso Sanchis Castelló, por cese de don Ramón Diz García.

Instituto Nacional de Enseñanza Media Mixto de Laredo (Santander).—Habilitado titular interino: Doña Purificación Araújo González.

Instituto Nacional de Enseñanza Media Mixto, barriada El Tardón, de Sevilla.—Habilitado titular: Don Francisco Macarro Gómez.

Instituto Nacional de Enseñanza Media Mixto «El Cid Campeador», de Valencia.—Habilitado titular: Don José Hueso Macías.

Instituto Nacional de Enseñanza Media Mixto de Sueca (Valencia).—Habilitado titular: Don Joaquín Valero Sánchez Collado.

Instituto Nacional de Enseñanza Media Masculino «Ramiro de Maeztu», de Vitoria (Alava).—Habilitado titular: Don Emilio Sanz Eguren, por cese de don Luis Garay-Gordóvil y Gil.—Habilitado suplente: Don Ramiro Durana Durana, por cese de don Emilio Sanz Eguren.

Instituto Técnico de Enseñanza Media de Calella (Barcelona).—Habilitado titular: Don Angel Alós Lafuente, por cese de don Pedro N. Vidal Mataró.

Instituto Técnico de Enseñanza Media de Tomelloso (Ciudad Real).—Habilitado titular interino: Don Félix Gómez Blanco, por cese de don José Luis Pastor Sanz.

Instituto Técnico de Enseñanza Media «Ramón María Aller Ulloa», de Lalín (Pontevedra).—Habilitado titular interino: Don Floriano Estévez Acuña, por cese de don Francisco Mene Iglesias.—Habilitado suplente: Don José Bello Ribelo.

Instituto Técnico de Enseñanza Media «Luis Vélez de Guevara», de Ecija (Sevilla).—Habilitado titular: Don Rafael Herrera Muñoz, por cese de don Tomás Bevia Aranda.—Habilitado suplente: Doña María Teresa Gil Mateos.

Escuela de Aprendizaje Industrial de Vallecas (Madrid).—Habilitado titular: Don Antonio Galeano de Nicolás, por cese de don Andrés Cuesta Muñoz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1969.—El Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

VENTA DE FINCAS

Visto el expediente a que se hará mérito; y

Resultando que por Orden de este Ministerio de 17 de junio de 1968 se autorizó la pública subasta de una finca sita en el término de Villarreal de los Infantes, partido de Pinella, tasada en 738.000 (setecientas treinta y ocho mil) pesetas, de 6 hanegadas, igual a 49 áreas 86 centiáreas de superficie, cuyos demás detalles descriptivos constan en la citada Orden, propiedad de la Fundación benéfico-docente «Gil Vidal», de Villarreal de los Infantes;

Resultando que previo el cumplimiento de las formalidades de rigor, entre ellas la publicación de los correspondientes anuncios, se constituyó la Mesa para la celebración de la subasta, presidida, en representación de este Ministerio, por el funcionario técnico del mismo don Dionisio de la Fuente Hita el día 30 de julio de 1969 en el salón de actos del ilustrísimo Ayuntamiento de Villarreal de los Infantes, a la hora señalada de las doce, formando parte de dicha don José Pascual Sanz Moreno y don Juan Bautista Vilanova Gil, como únicos Patronos de la referida Fundación, y don Gonzalo Blay Cortés, como Secretario y representante de la Junta Provincial de Asistencia Social de Castellón de la Plana, y declarado abierto el acto y hecha la lectura del pliego de condiciones se procedió a la apertura del único sobre que había sido presentado dentro del plazo establecido con proposición de compra suscrita por «Azu-Vi, S. L.», en la que ofrece adquirir la finca por el precio de 738.000 (setecientas treinta y ocho mil) pesetas, unida al resguardo del depósito de 36.900 (treinta y seis mil novecientas) pesetas, exigido por el pliego de condiciones; examinada la cual, y sin que se presentara oposición alguna por ninguno de los asistentes, el Presidente de la Mesa adjudicó provisionalmente, en nombre de este Ministerio, la finca objeto de la subasta a «Azu-Vi, S. L.», por la suma de setecientas treinta y ocho mil (738.000) pesetas, dándose por concluso el acto una vez que se entregó a los Patronos el importe del depósito efectuado;

Resultando que redactada el acta de la subasta, en la que se hacen constar por el señor Notario los hechos anteriormente expuestos, es remitida a este Ministerio para su aprobación y adjudicación definitiva de la finca de que se trata;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913, la Orden ministerial de 4 de marzo de 1955 y demás disposiciones concordantes con la materia; y

Considerando que la subasta de la finca citada se ha ajustado en un todo a lo prevenido en el pliego de condiciones y su adjudicación provisional se ha realizado en forma y por el precio de tasación, por lo que procede aprobar dicha subasta y autorizar la adjudicación definitiva de la finca más arriba citada al único licitador y adjudicatario provisional, Sociedad «Azu-Vi, S. L.», para que, previas las formalidades legales, pueda disfrutar de la propiedad de la misma,

Esta Subsecretaría, a propuesta de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del Departamento, ha resuelto:

1.º Autorizar, previo pago del importe de la finca y de los gastos de la subasta, la adjudicación, con carácter definitivo, a «Azu-Vi, S. L.», de la propiedad de la finca a que se refiere el primer resultando de la presente Resolución, por el precio de 738.000 (setecientas treinta y ocho mil) pesetas.

2.º Que por el Presidente del Patronato de la Fundación benéfico-docente «Gil Vidal» se proponga la aplicación que ha de darse por el mismo a la suma obtenida, en la forma que más favorezca al cumplimiento de los fines benéfico-docentes que le están señalados por la Orden de clasificación.

3.º Comunicar esta Resolución a la Junta Provincial de Asistencia Social de Castellón de la Plana y al Patronato de la Fundación «Gil Vidal», que lo efectuará asimismo a la Entidad adjudicataria de la finca citada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de octubre de 1969.—El Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Sr. Jefe de la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente a que se hará mérito; y

Resultando que por la Junta Provincial de Asistencia Social de Valencia se instruyó expediente para la venta en pública subasta de una casa propiedad de la Fundación benéfico-docente «Del Carmen Izquierdo Besante Monzó», y diversos bienes más, también propiedad de la Institución;

Resultando que fueron unidos al referido expediente los documentos que exige la legislación vigente, y por Orden de este Departamento de 30 de julio de 1964 se autorizó la venta de los bienes en pública subasta;

Resultando que como consecuencia de una posible revalorización de la casa mencionada, se aplazó la subasta de la misma, remitiéndose a la Junta Provincial, en 31 de enero último, el expediente de venta al objeto de incorporar al mismo la nueva valoración de la finca;

Resultando que la Junta Provincial de Asistencia Social acompaña a su oficio número 624, de 9 de septiembre de 1969 —entrada el 17—, los documentos que integran el expediente de la nueva valoración llevada a efecto, a fin de que se resuelva lo pertinente;

Resultando que se adjuntan al pliego de condiciones que ha de regir en la subasta, dos valoraciones de la finca y una de alhajas, certificación del Registro de la Propiedad y del estado de la citada finca;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912; la Instrucción de 24 de julio de 1913; el Real Decreto de 29 de agosto de 1923; la Orden ministerial de 4 de marzo de 1955, y demás disposiciones de pertinente aplicación; y

Considerando que la finalidad de dejar en suspenso la subasta fué la de obtener un mayor precio de la finca, lo que no ha sido así, ya que el nuevo peritaje la valora en 45.000 pesetas, por los deterioros ocasionados en el inmueble, si bien, teniendo en cuenta la zona veraniega en que se halla enclavada, aconseja respetar el precio señalado anteriormente de 46.000 pesetas, a los que han de añadir las 600 pesetas de las alhajas, es decir, 46.600 pesetas, de acuerdo con el precio señalado en el pliego de condiciones que aporta la Fundación;

Considerando que al no variar en lo fundamental las condiciones que aconsejaron autorizar por Orden ministerial de 30 de julio de 1964 la subasta de los mencionados bienes, deben regir para su celebración las mismas condiciones generales a que se refiere la Orden ministerial de 4 de marzo de 1955 y, en lo especial, las señaladas en el pliego de condiciones, de fecha 9 de octubre de 1963, todo ello previa la publicación de anuncios en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, y en dos periódicos de los de mayor circulación de Valencia,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes, y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

1.º Autorizar la enajenación del inmueble situado en el Puerto de Mazarrón (Murcia), calle de Canalejas, número 27, con una superficie aproximada de 80 metros cuadrados, inscrita al folio 90, vuelta, del libro 185, para el Ayuntamiento de Mazarrón, obra vigente inscripción cuarta de la finca número 11.495, y diversos bienes más, todo ello propiedad de la Fundación benéfico-docente «Del Carmen Izquierdo Besante Monzó».

2.º Que la subasta se celebre con sujeción a las condiciones señaladas en el pliego remitido por la Fundación y, en lo no previsto en el mismo, por las condiciones fijadas en el pliego general aprobado por Orden ministerial de 4 de marzo de 1955, en el lugar, día y hora que, a propuesta del Patronato de la Fundación, señale este Departamento.

3.º Que el producto de la enajenación se invierta en títulos de la Deuda Pública Interior del Estado, al 4 por 100, o en otros valores garantizados por el Estado español, si no existieran aquéllos en el mercado, para su posterior conversión en inscripción nominativa intransferible.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente a que se hará mérito; y

Resultando que el Patrimonio Forestal del Estado, a través del Servicio Hidrológico Forestal de Málaga, ha comunicado a la Fundación «Paz García Ponce de León», de Ronda (Málaga), propietaria de la finca denominada «Espartero» o «Espartosa», que dicha finca está afectada por el Decreto de 10 de noviembre de 1966, que declaró la utilidad pública y la necesidad y urgencia de ocupación del Perímetro I de la cuenca del río Guadalteba. En la comunicación reseñada se requirió a la Fundación para repoblar la finca a su costa, para consorciarse con el Patrimonio Forestal (que implica la cesión al mismo de la finca, hasta que se haya resarcido de los gastos de repoblación y puesta en explotación con los frutos del futuro arbolado), o para venderla directamente al mismo;

Resultando que la Fundación ha comunicado al Ministerio lo expuesto, y que conviene a los intereses de la misma utilizar la fórmula de la venta directa al Patrimonio Forestal, para lo que solicita la preceptiva autorización. Aduce en apoyo de su pretensión que, en realidad, no se trata de una venta voluntaria, sino de nua enajenación forzosa, puesto que de no accederse a aquélla, se procederá por el Patrimonio con arreglo a los trámites de la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, y que, estando afectada la finca por dicha expropiación, la subasta pública resulta inútil y sólo significa un gasto para la Fundación;

Resultando que el Servicio Hidrológico Forestal de Málaga ha comunicado a la Fundación que el Patrimonio Forestal del Estado ha acordado adquirir la finca por el precio de 1.326.600 pesetas, y que procede formalizar la compraventa;

Resultando que la Fundación acredita que el precio fijado es muy conveniente para sus intereses;

Considerando que mediando la declaración de utilidad pública, a efectos de expropiación urgente de la finca, la cuestión planteada se reduce a determinar si procede o no autorizar la venta directa al Organismo expropiante, sin pública subasta, y, al efecto, se constata que la exigencia del Decreto de 26 de julio de 1935 se refiere a las ventas voluntarias de bienes y no a las ventas forzosas, y que la subasta resultaría un trámite estéril, pues es fundada la presunción de que no acudirían postores a la misma, mediando el expediente de expropiación, siendo, por otra parte, el precio fijado conveniente a los intereses de la Fundación, lo que lleva a considerar procedente acceder a lo pedido y autorizar la venta directa de la finca en cuestión al Patrimonio Forestal del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes, y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Conceder a la Fundación «Paz García Ponce de León», de Ronda (Málaga), autorización para proceder a la venta directa al Patrimonio Forestal del Estado de la finca «Espartosa» o «Espartero», en el precio de 1.326.600 (un millón trescientas veintiséis mil seiscientas) pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

REGLAMENTO. MODIFICACION

Vista la comunicación de la Junta Provincial de Asistencia Social de Alava, a la que se une instancia suscrita por el excelentísimo señor don José Luis de Oriol y Urigüen, y fotocopia de documento en que se hace constar la nueva redacción de las cláusulas reglamentarias de la Fundación denominada «José Luis de Oriol-Catalina de Urquijo de María Auxiliadora y San Juan Bosco», clasificada como benéfico-docente por Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1956; y

Oído el informe de la Sección de Fundaciones, en el sentido que en el documento a que se alude no se modifican los fines de educación y enseñanza gratuita de niñas y jóvenes económicamente débiles, que se le asignaron en la Orden de clasificación, sino que se añade a dicha educación la formación de niñas en el Bachillerato Elemental, junto a las que vienen desarrollando de artesanía, tales como géneros de punto, bordados, alfombras, etc., haciéndose a tal efecto la descripción de los locales construídos en el terreno que, con motivo de la nueva delimitación de Madrid y sus alrededores, antes pertenecía a El Plantío, Aravaca, Las Rozas y Majadahonda y ahora se halla totalmente incluído en el término municipal de Majadahonda;

A cuyo efecto se amplían las aportaciones económicas, por donación de don José Luis de Oriol y sus hijos, hasta constituir un capital cuya renta anual sea de 250.000 pesetas, solicitándose fundamentalmente con relación a la Orden de clasificación antes mencionada, que la sede de dicha Fundación, que antes radicaba en Madrid, radique en Vitoria (Alava), calle de la Paz, número 14, dada la condición de alaveses de los fundadores y de los miembros que inicialmente integran el

Patronato, pudiéndose extender los beneficos de la misma en el futuro—según los medios de que disponga—a otras zonas necesitadas de la Patria,

Esta Subsecretaría ha resuelto:

1.º Que se acceda a la petición de don José Luis de Oriol y Urigüen, en el sentido de que se traslade el domicilio de la citada Fundación de Madrid a la ciudad de Vitoria (Alava), calle de la Paz, número 14.

2.º Que se manifieste de modo expreso el agradecimiento del Protectorado por la generosidad de don José Luis de Oriol y Urigüen y sus hijos, al dotar de nuevos edificios, instalaciones y más amplio capital a la Fundación arriba citada.

3.º Que se comunique esta resolución a las Juntas Provinciales de Madrid y Alava, ordenándose a la primera traslade cuantos antecedentes existan en su archivo pertenecientes a dicha Fundación a la segunda de las citadas Juntas Provinciales de Asistencia Social, donde en el futuro radicará la Institución de que se hace mérito.

4.º Que se manifieste al fundador la necesidad de que el documento que al principio se cita y que está extendido en El Plantío, el 2 de junio de 1967, se formalice notarialmente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de octubre de 1969.—El Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Sr. Jefe de la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes del Departamento.

Sección de Recursos

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Emilio Martínez Torres contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional de 31 de mayo de 1968, denegatoria de petición sobre liquidación conjunta de los haberes percibidos como Profesor Agregado de Instituto de Enseñanza Media y Catedrático de Escuela Normal; y

Resultando que el mencionado señor Martínez Torres solicitó la aludida acumulación de servicios por los indicados cargos que simultaneaba para la conjunta liquidación de haberes correspondientes a su función de Catedrático de Escuela Normal, siendo desestimada tal petición por la citada Resolución de 31 de mayo de 1968, con fundamento en que la Orden ministerial de 11 de octubre de 1965 dispusiera que tales liquidaciones, a efectos de trienios, se verificarían en cada uno de los cargos de que fuese titular el solicitante en función del tiempo de servicio prestado en los mismos;

Resultando que contra la precitada Resolución interpone recurso de reposición el interesado, alegando sustancialmente: que si bien la impugnada denegación se había ajustado a la letra del apartado 2.º de la Orden ministerial de 11 de octubre de 1963, el único propósito perseguido por dicha Orden era limitar las liquidaciones de trienios en función del tiempo de servicio prestado en cada Cuerpo, pero no prohibir que tales liquidaciones se refundan en una sola; que la interpretación limitativa dada a la citada Orden era contraria al vigente ordenamiento de funcionarios públicos y le perjudicaría económicamente; que al no prohibirse tal acumulación, no había razón para vetarla; y con las demás manifestaciones que en el escrito de recurso constan, terminaba en súplica de que quedase sin efecto la Resolución recurrida y, en definitiva, se declarase que procedía detraer del Anexo IV de la liquidación de haberes practicada al mismo correspondiente a su cargo de Profesor Agregado de Instituto los servicios prestados por el mismo como Catedrático de Escuela Normal, acumulando los servicios y trienios correspondientes.

Vistos el apartado 2.º y concordantes de la Orden ministerial de 11 de octubre de 1965 y de 23 de noviembre de 1936 («Boletín Oficial del Estado» de 18 y del 30, respectivamente), Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de general aplicación.

Considerando que, como señalara la Resolución recurrida, la denegación de la pretendida acumulación de liquidaciones vino determinada por la aplicación de lo dispuesto en el apartado 2.º de la Orden ministerial de 11 de octubre de 1965, a cuyo tenor, «cuando un funcionario pertenezca en la actualidad a dos o más Cuerpos, prestando servicios en los mismos y percibiendo el sueldo que por su categoría administrativa le corresponda en cada uno de los mismos, en virtud de autorización declarada en forma expresa por Ley, se le liquidarán los trienios en cada uno de ellos, en función del tiempo de servicios prestados en los mismos»; disposición que, al señalar preceptivamente la indicada separación de Cuerpos y servicios prestados, no permitía que se practicase la liquidación acumulada solicitada, que por ello hubo de denegarse;

Considerando que, frente a la claridad del transcrito precepto, no cabe oponer válidamente el criterio del recurrente que pretende fundar en el espíritu permisivo de la citada Orden, en cuanto no prohibe tales resoluciones, o en el espíritu benévolo de la vigente legislación de funcionarios en favor de éstos, y menos en el apotegma de Derecho: donde la Ley no distingue no puede distinguirse, puesto que la aplicada Orden de 11 de octubre de 1965 había distinguido, precisamente, el modo como habrían de practicarse aquellas liquidaciones, separadamente; conclusiones todas que, en unión de las demás que hubieron de deducirse de los fundamentos de la Resolución recurrida—a los que la presente se remite—, han de conducir a la confirmación de la misma, por haberse ajustado a derecho, determinando la desestimación de este recurso,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por don Ildefonso Delgado Fernández, Director Escolar, contra la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 4 de julio de 1968 que resolvió el concurso de méritos entre Directores Escolares convocado por Resolución de 3 de abril de 1968; y

Resultando que el interesado Director Escolar, propietario en activo de la Agrupación Escolar «Almirante Laulhé», de San Fernando (Cádiz), tomó parte en el concurso de méritos entre Directores Escolares convocado por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 3 de abril de 1968. Resuelto dicho concurso por Resolución de 4 de julio de 1968, en el número 1 de la misma se excluye del concurso que nos ocupa al hoy recurrente «por no reunir la condición exigida en el apartado a) del número 3 de la convocatoria, al ser titular de una segunda Dirección»;

Resultando que, no conforme con tal exclusión, el señor Delgado Fernández, a tenor de lo dispuesto en el número 4 de la Resolución de 4 de julio de 1968, interpuso contra la misma recurso de reposición, solicitando: a) que se deje sin efecto la mencionada exclusión por no ser ajustada a derecho; y b) que se corrija la puntuación que se le otorgó por no ser, a su juicio, correcta. Sometido dicho recurso al informe previsto en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965, fué evacuado dicho trámite por la Sección de Provisión de Escuelas el 8 de agosto de 1968, en el sentido de proponer su desestimación. Asimismo se aportó al presente expediente informe de la Delegación del Departamento en Cádiz que explica la situación de hecho del recurrente y su criterio respecto a cómo deben puntuársele los servicios prestados.

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo; la reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa; la Ley de Educación Primaria, texto refundido aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1967; el Estatuto del Magisterio; el Decreto de 10 de mayo de 1957; el de 18 de octubre de 1958; el 985/1967, de 20 de abril; la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965; las Resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 15 de octubre y 15 de diciembre de 1966; las de 3 de abril y 4 de julio de 1968, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Considerando que son dos las cuestiones fundamentales planteadas en el presente recurso: a) si es ajustada a derecho la exclusión del señor Delgado Fernández del concurso resuelto en 4 de julio de 1968; y b) independientemente de lo anterior, si es o no correcta la puntuación que se le otorgó a efectos de su participación en el citado concurso. Es conveniente analizar ambas cuestiones por separado. Respecto a la primera de ellas, digamos que el recurrente tomó posesión por primera vez como Director Escolar con fecha 1 de septiembre de 1960; posteriormente se trasladó a Cádiz por concurso especial de traslado, permaneciendo al frente del Grupo Escolar «Carlos María Rodríguez de Valcárcel», dependiente del Consejo Escolar Primario de la excelentísima Diputación Provincial desde el 1 de septiembre de 1962 al 31 de agosto de 1966, en que cesó por haber sido suprimida la Dirección citada en virtud de Orden ministerial de 28 de noviembre de 1966. En vista de ello, en cumplimiento de lo previsto en el apartado f) del artículo 2.º del Decreto de 18 de octubre de 1958 y en el apartado 5.º de la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 15 de octubre de 1966, se dictó la Resolución de dicho centro directivo de 15 de diciembre de 1966 por la que se adjudicó al recurrente en propiedad definitiva—previo cursillo—la Dirección de la entonces Graduada «Almirante Laulhé», de San Fernando (Cádiz) (con efectos de 1 de septiembre de 1967), la cual ya venía desempeñando con carácter provisional desde la supresión de la Dirección del Grupo Escolar «Carlos María Rodríguez de Valcárcel». Posteriormente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 del texto refundido de la Ley de Educación Primaria, se creó el Cuerpo de Directores Escolares como Cuerpo Especial de la Administración Civil del Estado, aprobándose su Reglamento por Decreto 985/1967, de 20 de abril, y desde este momento cualquier disposición que se oponga a lo previsto en tal Reglamento carece totalmente de valor, porque tales disposiciones—en

cuanto se oponen al contenido de dicho Reglamento—han quedado derogadas por éste. El artículo 19 del Reglamento del Cuerpo de Directores Escolares establece que en los concursos de méritos entre Directores Escolares podrán participar: «Todos los Directores Escolares que se encuentren en servicio activo y cuenten con un mínimo de tres años de servicios en propiedad en la Entidad Escolar desde la que solicitan. Quedan excluídos de este requisito los Directores Escolares que sirvan su primera Dirección en propiedad definitiva»... Precepto que se recoge casi textualmente en el apartado a) del número 3 de la convocatoria (realizada por Resolución de 3 de abril de 1968) que—como establece el Decreto de 10 de mayo de 1957 y ha señalado reiterada jurisprudencia de nuestro más alto Tribunal—es ley del concurso y obliga a la Administración, o a los Tribunales o Comisiones que han de juzgar dicho concurso y a los que toman parte en los mismos, ya que—a mayor abundamiento—las bases de dicha convocatoria fueron consentidas por el señor Delgado Fernández, al no recurrir contra ellas en tiempo y forma. Luego, si el recurrente presta sus servicios en propiedad definitiva en la Graduada «Almirante Laulhé», de San Fernando, desde el 1 de septiembre de 1967 (apartado 4.º de la Resolución de 15 de diciembre de 1966), es evidente que en 1 de abril de 1968 no contaba con tres años de servicios en propiedad en la Entidad desde la que solicitaba, y al no serle tampoco de aplicación las excepciones a tal requisito previstas en la Resolución de 3 de abril de 1968 y en el Reglamento del Cuerpo de Directores Escolares, resulta obligado concluir que la Resolución de 4 de julio de 1968, en cuanto le declara excluído del concurso que nos ocupa, es plenamente ajustada a derecho;

Considerando que, respecto a la segunda de las cuestiones planteadas por el interesado, es necesario aclarar que la puntuación que le corresponde a efectos de participar en concursos de méritos entre Directores Escolares, dentro del epígrafe B) Servicios, del número 7 de la Resolución de 3 de abril de 1968, no es otra que la determinada en los diversos apartados de dicho epígrafe, es decir: a) 0,50 puntos por año de servicios en la Dirección desde la que solicita; y b) 0,25 puntos por año de servicios como Director Escolar;

Considerando que, según se acaba de exponer, el señor Delgado Fernández no está legitimado para participar en el concurso convocado por Resolución de 3 de abril de 1968, ni tampoco pueden atenderse sus pretensiones respecto al modo a que han de ser valorados los servicios por él prestados como Director Escolar, no puede sino confirmar expresamente—como ajustada a derecho—la Resolución de 4 de julio de 1968 en los aspectos que hacen referencia al interesado y, en consecuencia, desestimar íntegramente el presente recurso de reposición,

Esta Dirección General ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 11 de octubre de 1969.—El Director general, *Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos de este Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Sevilla, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Anatomía descriptiva y Topográfica y Técnica anatómica» (tercera adjuntía), el cual fué convocado por Orden ministerial de 29 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de marzo),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Juan Antonio Copano Abad, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de octubre de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Valladolid, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Espectroscopia y Estructura de la Materia (Sección de Físicas)», el cual fué convocado por Orden ministerial de 15 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 25),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente,, a don Fernando Muñoz Box Profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de octubre de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Valladolid, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Calculadoras Electrónicas» (Sección de Físicas), el cual fué convocado por Orden ministerial de 15 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 25),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Javier Moral Sanz Profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de octubre de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Valladolid, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Física 1.º (Sección de Físicas)», el cual fué convocado por Orden ministerial de 15 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 25),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Mauricio Pardos Fernández Profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de octubre de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Valladolid, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Historia de las Instituciones Políticas y Administrativas

de España», el cual fué convocado por Orden ministerial de 24 de enero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Alberto Gil Novales Profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de octubre de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. S... Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Valladolid, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Matemáticas 1.º (Sección de Físicas)», el cual fué convocado por Orden ministerial de 15 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 25),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Manuel Arrate Peña Profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de octubre de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Sevilla, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Veterinaria de Córdoba de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Parasitología y Enfermedades parasitarias y Enfermedades infecciosas» (2.ª Adjuntía), el cual fué convocado por Orden ministerial de 20 de febrero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Francisco de P. Martínez Gómez Profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de octubre de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia para que a don Julio Barthe Porcel le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 14 de octubre de 1961 y del que se posesionó con fecha 4 de noviembre del mismo año,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la disposición transitoria tercera de la Ley de 17 de julio de 1965, ha resuelto:

1.º Prorrogar por cuatro años, a contar del día 4 de noviembre de 1969, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 14 de octubre de 1961.

2.º Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de octubre de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago para que a don Casimiro Torres Rodríguez le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición en virtud de la Orden ministerial de 17 de octubre de 1957 y del que se posesionó con fecha 31 del mismo mes y año,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la disposición transitoria tercera de la Ley de 17 de julio de 1965, ha resuelto:

1.º Prorrogar por cuatro años, a contar del día 31 de octubre de 1969, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 17 de octubre de 1957.

2.º Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de octubre de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid para que a don Miguel Ibáñez y García de Velasco le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición en virtud de la Orden ministerial de 16 de julio de 1965 y del que se posesionó con fecha 3 de septiembre del mismo año,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la disposición transitoria tercera de la Ley de 17 de julio de 1965, ha resuelto:

1.º Prorrogar por cuatro años, a contar del día 3 de septiembre de 1969, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 16 de julio de 1965.

2.º Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de junio de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia para que a don Joaquín Colomer Sala le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición en virtud de la Orden ministerial de 12 de junio de 1961 y del que se posesionó con fecha 10 del julio del mismo año,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la disposición trasitoria tercera de la Ley de 17 de julio de 1965, ha resuelto:

1.º Prorrogar por cuatro años, a contar del día 10 de julio de 1969, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 12 de junio de 1961.

2.º Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de septiembre de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia para que a don Juan Esplugues Requena le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición en virtud de la Orden ministerial de 5 de septiembre de 1957 y del que se posesionó con fecha 1 de octubre del mismo año,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la disposición transitoria tercera de la Ley de 17 de julio de 1965, ha resuelto:

1.º Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de octubre de 1969, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 5 de septiembre de 1957.

2.º Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de septiembre de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona para que a doña Leonor Martínez Martín le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesora adjunta de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición en virtud de la Orden ministerial de 5 de noviembre de 1965 y del que se posesionó con fecha 17 del mismo mes y año,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la disposición transitoria tercera de la Ley de 17 de julio de 1965, ha resuelto:

1.º Prorrogar por cuatro años, a contar del día 17 de noviembre de 1969, el nombramiento de Profesor adjunta de la expresada Facultad verificado a favor de la referida Profesora por la mencionada Orden ministerial de 5 de noviembre de 1965.

2.º Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento de la interesada a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de septiembre de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid para que a don Juan Tamayo Rubio le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición en virtud de la Orden ministerial de 25 de mayo de 1961 y del que se posesionó con fecha 10 de junio del mismo año,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la disposición transitoria tercera de la Ley de 17 de julio de 1965, ha resuelto:

1.º Prorrogar por cuatro años, a contar del día 10 de junio de 1969, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 25 de mayo de 1961.

2.º Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de octubre de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Decanato de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada para que a don Manuel Henares Rojo le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición en virtud de la Orden ministerial de 15 de octubre de 1965 y del que se posesionó con fecha 8 de noviembre del mismo año,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la disposición transitoria tercera de la Ley de 17 de julio de 1965, ha resuelto:

1.º Prorrogar por cuatro años, a contar del día 8 de noviembre de 1969, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 15 de octubre de 1965.

2.º Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de agosto de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que por conducto reglamentario eleva a este Departamento don Federico Carlos Sainz de Robles Rodríguez en solicitud de que se le admita la renuncia al cargo de Profesor adjunto de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia expresada y en su consecuencia que con efecto de 30 de septiembre último se entienda ha cesado el referido señor Sainz de Robles en el desempeño de la plaza de Profesor adjunto adscrita a la enseñanza de «Derecho procesal», obtenida por el mismo mediante concurso-oposición y Orden ministerial de 17 de enero de 1967.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de octubre de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Rectorado de la Universidad de Valencia de fecha 15 del mes actual, en el que da cuenta de la renuncia presentada por don José Luis Sánchez Gómez al cargo de Profesor adjunto de la Facultad de Ciencias de dicha Universidad,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia expresada y en su consecuencia que con efectos de 30 de septiembre último se entienda ha cesado el referido señor Sánchez Gómez en el desempeño de la plaza de Profesor adjunto adscrita a la enseñanza de «Física matemática» (primera adjuntía), obtenida por el mismo mediante concurso-oposición y Orden de 24 de enero de 1968, así como en la situación de dedicación preferente a la enseñanza e investigación en la Universidad, a la que se hallaba acogido según lo dispuesto por Orden de 15 de octubre del mismo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de octubre de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Rectorado de la Universidad de Valencia de fecha 15 del mes actual en el que da cuenta de la renuncia presentada por don José Rafael Soriano Silvestre al cargo de Profesor adjunto de la Facultad de Ciencias de dicha Universidad,

Este Ministerio ha resulto aceptar la renuncia expresada y, en su consecuencia, que con efectos de 30 de septiembre último se entienda ha cesado el referido señor Soriano Silvestre en el desempeño de la plaza de Profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Optica y estructura de la materia», obtenida por el mismo mediante concurso-oposición y Orden de 27 de julio de 1968.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de octubre de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que por conducto reglamentario eleva a este Departamento don Manuel Francisco Pérez López en solicitud de que se le admita la renuncia al cargo de Profesor adjunto de la Facultad de Filosofía y Letras de Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia expresada y, en su consecuencia, que el referido señor Pérez López cese

en el desempeño de la plaza de Profesor adjunto adscrita la enseñanza de «Metafísica (Ontología y Teodicea)», obtenida por el mismo mediante concurso-oposición y Orden de 23 de octubre de 1968.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de octubre de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Oposiciones y Concursos

PERSONAL DOCENTE

Ilma. Sra.: De conformidad con lo previsto en los artículos 39 y 40 del Decreto de 24 de julio de 1953, en relación con el 13 de la Ley de Ordenación de las Enseñanzas Económicas y Comerciales, y teniendo en cuenta las propuestas formuladas en su día por las Jerarquías correspondientes,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Porrogar, por el curso 1969-70, los nombramientos de Profesores de Formación del Espíritu Nacional, Inspector de esta Enseñanza y Profesores de Formación Religiosa de las Escuelas Profesionales y Periciales de Comercio, con las mismas remuneraciones que venían percibiendo, con cargo al crédito 18-04-173-333/33 del vigente presupuesto de gastos del Departamento, según la distribución acordada por Orden ministerial de 19 de abril del año en curso («Boletín Oficial» de este Ministerio de 7 de julio).

Segundo.—Las respectivas Escuelas deberán extender en las credenciales de los interesados las oportunas diligencias de prórroga por el período indicado, en las cuales se hará constar que el nombramiento podrá ser revocado en todo momento, a propuesta de las Delegaciones de Juventudes y Sección Femenina o Jerarquía Eclesiástica, según los casos, o por razones del servicio. De las expresadas diligencias serán remitidas copias, por duplicado, a la Sección de Oposiciones y Concursos, de modo inmediato.

Tercero.—No obstante lo dispuesto en los apartados precedentes, las Jerarquías correspondientes, en la esfera de su competencia, podrán proponer los ceses del personal, a que se refiere esta Orden, que consideren oportunos, y formular las propuestas pertinentes para la previsión de las plazas que, como consecuencia, queden vacantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de octubre de 1969.—P. D., la Directora general, *Angeles Galino.*

Ilma. Sra. Directora general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilma. Sra.: De conformidad con las propuestas formuladas en su día por la Secretaría General del Movimiento, con arreglo a lo previsto en el número 7 del artículo sexto del texto refundido de la Ley de Reordenación de las Enseñanzas Técnicas, aprobado por Decreto 636/1964, de 21 de marzo, así como en el artículo 24 del Reglamento vigente de las Escuelas Técnicas de Grado Medio, y con el fin de asegurar la continuidad de la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto prorrogar, para el curso académico 1969-70, los nombramientos de Profesores de Formación del Espíritu Nacional de las Escuelas Técnicas de Grado Medio, con la misma remuneración anual de 3.250 pesetas que venían percibiendo, con cargo al crédito 04-173.334 del presupuesto de gastos de este Departamento, más dos pagas extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, si a ello tienen derecho.

Por los señores Directores de las respectivas Escuelas se extenderá en las credenciales de los interesados la oportuna diligencia de prórroga, en la cual se hará constar que el nombramiento podrá ser revocado en cualquier momento, a propuesta de la citada Secretaría General del Movimiento, o por conveniencias del servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1969.—P. D., la Directora general, *Angeles Galino.*

Ilma. Sra. Directora general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilma. Sra.: De conformidad con las propuestas formuladas en su día por la Jerarquía Eclesiástica, con arreglo a lo previsto en el número 7 del artículo sexto del texto refundido de la Ley de Reordenación de las Enseñanzas Técnicas, aprobado por Decreto 636/1964, de 21 de marzo, así como en el artículo 24 del Reglamento vigente de las Escuelas Técnicas de Grado Medio, y con el fin de asegurar la continuidad de la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto prorrogar, para el curso académico 1969-70, los nombramientos de Profesores de Formación Religiosa de las Escuelas Técnicas de Grado Medio, con la misma remuneración anual de 9.675 pesetas que venían percibiendo, con cargo al crédito 04-173.334/31 del presupuesto de gasto de este Departamento.

Por los señores Directores de las respectivas Escuelas se extenderá en las credenciales de los interesados la oportuna diligencia de prórroga, por el período señalado, en la cual se hará constar que el nombramiento podrá ser revocado en cualquier momento, a propuesta del señor Ordinario de la Diócesis, o por conveniencias del servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1969.—P. D., la Directora general, *Angeles Galino.*

Ilma. Sra. Directora general de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Selección y Destinos

PERSONAL DOCENTE

Vistos los expedientes de los Maestros nacionales que en las relaciones adjuntas se expresan, en súplica de que se les considere como méritos en concurso general de traslados las actividades que han realizado en las Escuelas de las que son titulares definitivos.

Teniendo en cuenta que justifican documentalmente la realización de dichas actividades y la participación en las mismas de los propios escolares y los informes favorables de la Junta municipal, Inspección de Enseñanza Primaria, Comisión Provincial de Enseñanza Primaria y Comisión Provincial de Mutualidades y Cotos Escolares de Previsión, respectivos.

Vistos el artículo 45 de la Ley de Educación Primaria, los artículos 71 y 235 del Estatuto del Magisterio y Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General de Enseñanza Primaria ha resuelto:

1.º Conceder tres puntos por las actividades comprendidas en los apartados a), c) y d) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria, a los efectos señalados en el epígrafe c) del artículo 71 del Estatuto del Magisterio, a los Maestros que figuran en la primera relación adjunta.

2.º Conceder dos puntos por las actividades comprendidas en los apartados a) y c) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria, a iguales efectos, a los señalados anteriormente, a los que se incluyen en la segunda relación.

3.º Conceder dos puntos por las actividades señaladas en los apartados a) y d) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria, a los mismos efectos del citado artículo 71 del Estatuto del Magisterio, a los que figuran en la tercera relación adjunta.

4.º Conceder dos puntos por las actividades comprendidas en los apartados c) y d) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria, a los efectos señalados, a los Maestros que se incluyen en la cuarta relación.

5.º Conceder un punto por la actividad señalada en el apartado a) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria, a los mismos efectos, a los Maestros que se indican en la quinta relación.

6.º Conceder un punto por la actividad comprendida en el apartado c) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria, a iguales efectos, a los Maestros que se incluyen en la sexta relación.

7.º Conceder un punto por la actividad comprendida en el apartado d) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria, a iguales señalados ya en el citado artículo 71 del Estatuto del Magisterio, a los Maestros que figuran en la séptima relación.

8.º Conceder dos puntos por el establecimiento de la Mutualidad y funcionamiento de un coto escolar, a los efectos del artículo 71 del Estatuto del Magisterio, a los Maestros que se indican en la octava relación adjunta.

9.º Conceder un punto por el establecimiento de la Mutualidad Escolar, a los efectos señalados en el número anterior, a los Maestros que se incluyen en la novena relación.

10. Conceder un punto por la constitución de un coto escolar, a los efectos señalados en el número octavo de esta Resolución a los Maestros que se indican en la décima relación.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento, el de los interesados, a quienes por la respectiva Delegación Provincial se les dará traslado de esta Resolución, y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 1 de septiembre de 1969.—El Director general, *Eugenio López.*

Ilmos. Sres. Jefe de la Sección de Selección y Destinos y Delegados Provinciales del Departamento.

PRIMERA RELACION

Tres puntos por las actividades del artículos 45 de la Ley de Educación Primaria, apartados a), c) y d):

Doña María Dolores Asensio del Río.—Maestra de Gumiel de Mercado (Burgos).
Doña María Milagros Felipe Montero.—Maestra de Cervera de Pisuerga (Palencia), Patronato.
Doña Luisa Figuero Calvo.—Maestra de Gumiel de Mercado (Burgos).
Don Andrés García Segovia.—Maestro de Moral de Calatrava (Ciudad Real).
Doña María Luz García Villalobos.—Maestra de Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real).
Doña Emiliana Hernández Blázquez.—Maestra de Pedro-Bernardo (Avila).
Doña Pilar López Domínguez.—Maestra de Quintanilla de Pienza (Burgos).
Doña María Concepción Miranda Blázquez.—Maestra de Pedro-Bernardo (Avila).
Don Vicente Ródenas López.—Maestro de Montanejos (Castellón).
Don Fernando Sales Llorens.—Maestro de Artana (Castellón).
Don Juan Sánchez de Rojas Guzmán.—Maestro de Pedro-Bernardo (Avila).
Don Angel Santamaría García.—Maestro de Pedro-Bernardo (Avila).
Doña María Luisa Utrilla Romero.—Maestra de F. Fuentidueña (Segovia).
Don Amado Valenzuela Valenzuela.—Maestro de Almenara (Castellón).

SEGUNDA RELACION

Dos puntos por las actividades comprendidas en los apartados a) y c) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria:

Don Mariano Hernández García.—Maestro de Martín del Río (Teruel).
Don Rufino Martín Garrido.—Maestro de Valsaín (Segovia).
Don Mariano Martín Quevedo.—Maestro de F. Fuentidueña (Segovia).
Doña Celsa Martínez Madrid.—Maestra de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).
Don Francisco J. Rubio Bautista.—Maestro de Poyatos (Cuenca).
Don José Alfonso Seiquer Coll.—Maestro de Espinardo (Murcia).

TERCERA RELACION

Dos puntos por las actividades comprendidas en los apartados a) y d) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria:

Don Manuel Acera Gómez.—Maestro de Salamanca, Patronato.
Doña Concesa Aldea Cabrerizo.—Maestra de Berrueco (Zaragoza).
Doña Leonor Alonso del Campo.—Maestra de Prádenos de Ojeda (Palencia).
Doña Francisca Alonso López.—Maestra de Grajalejo de las Matas (León).
Doña Obdulia Alonso López.—Maestra de Santovenia del Monte (León).
Doña Eutimia Arranz Rodríguez.—Maestra de Béjar, Moratalla (Burgos).
Don Fernando Bachiller Oliva.—Maestro de Matillas (Guadalajara).
Doña Margarita Beltrán Puig.—Maestra de Cervera del Maestre (Castellón).
Doña María del Carmen Bonil Pérez.—Maestra de Rambla de Taberno (Almería).
Doña María Piedad Bravo Merino.—Maestra de Sotobañado y Priorato (Palencia).
Doña Caridad Caidedo Richard.—Maestra de Lorca (Murcia).
Don Lucas Calbet Riera.—Maestro de San Mateo, Ibiza (Baleares).
Doña Leoncia Calzada Rebollar.—Maestra de Consuegra (Toledo).
Doña María del Socorro Calleja Díez.—Maestra de Venta de Baños (Palencia).
Doña Purificación Carazo de Pablo.—Maestra de Fuentecantos (Soria).
Don Juan José Carratalá Alcaraz.—Maestro de Bolulla (Alicante).
Doña María Luisa Carrillo Moreno.—Maestra de Membrilla (Ciudad Real).
Doña Gertrudis Ciudad Fontecha.—Maestra de Membrilla (Ciudad Real).
Doña Consuelo Cordero del Campo.—Maestra de Villafeliz de la Sobarriba-Valdefresno (León).
Don Alvaro Cruz García.—Maestro de Ledesma (Salamanca).
Doña María del Rosario Chamorro Gragera.—Maestra de Cabeza del Buey (Badajoz).
Don Luis Díaz-Castroverde Lodeiro.—Maestro de Sobrado de los Monjes (La Coruña).
Doña Ana Escalambre Colomer.—Maestra de Castell de Cabres (Castellón).
Don Carmelo Ezquerra Martínez.—Maestro de Igea (Logroño).
Doña Marría Begoña Fernández Alfonso.—Maestra de Matute (Logroño).
Doña María Fernández de la Torre.—Maestra de Membrilla (Ciudad Real).
Doña María Josefa García Gil.—Maestra de Villagarcía del Llano (Cuenca).
Doña María García Jiménez.—Maestra de Casas de Ves (Albacete).
Doña Angeles García López.—Maestra de Fregenite-Alcázar (Granada).
Doña María Luisa García Parrado.—Maestra de Herencia (Ciudad Real).
Don José Manuel García Segovia.—Maestro de Moral de Calatrava (Ciudad Real).
Doña Carmen Gómez Rodríguez.—Maestra de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).
Doña María Luz González González.—Maestra de Godojos (Zaragoza).
Doña Agripina González López.—Maestra de Gotarrendura (Avila).
Don Luis González López.—Maestro de Pedro Muñoz (Ciudad Real).
Don Antonio González Martínez.—Maestro de Puertollano (Ciudad Real).
Doña María Dolores Guarinos Bernabéu.—Maestra de El Raiguero-Almoradí (Alicante).
Don Carlos Hernández Alonso.—Maestro de La Parrilla (Valladolid).
Don Fernando Hernández Laguna.—Maestro de Bañares (Logroño).
Doña María Concepción Herranz Escorial.—Maestra de Navas del Madroño (Cáceres).
Don Angel Herreros Chacón.—Maestro de Membrilla (Ciudad Real).
Doña María del Carmen Ibáñez Luzón.—Maestra de Pedro Muñoz (Ciudad Real).
Doña Isabel Jiménez Cuevas.—Maestra de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).
Don Julio Jiménez Mora.—Maestro de Artesa-Onda (Castellón).
Doña Juana de la C. Jiménez Vicente.—Maestra de Salamanca, Patronato.
Don Emiliano Jimeno Coronado.—Maestro de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).
Don Elías Lacave del Solar.—Maestro de Torrenueva (Ciudad Real).
Doña Elisa Petra López y de la Cruz.—Maestra de Collado Hermoso (Segovia).
Doña Celia López Prieto.—Maestra de Herencia (Ciudad Real).
Don José Vicente Lorenzo Ortiz.—Maestro de Nava del Rey (Valladolid).
Don José Manuel Manzano Vera.—Maestro de Valdemanco del Esteras (Ciudad Real).
Doña Dolores Marín Gil.—Maestra de Artesa-Onda (Castellón).
Doña María Dolores Mars Tejedor.—Maestra de Vall de Uxó (Castellón).
Don Julián Martín Conde.—Maestro de Los Mesones-Ledesma (Salamanca).
Doña María del Carmen Martín Fernández.—Maestra de Alcubillas (Ciudad Real).
Doña Dolores Maya Moruno.—Maestra de Malcocinado (Badajoz).
Don Antonio Medina Ruiz.—Maestro de Moncófar (Castellón).
Don Manuel Melero Fondevila.—Maestro de Salares (Málaga).
Don Jenaro Menchen Contreras.—Maestro de Membrilla (Ciudad Real).
Don José Luis Mira Oliver.—Maestro de Puertollano (Ciudad Real).
Don Antonio Montenegro Duque.—Maestro de Palencia.
Doña María Teresa Moya González.—Maestra de Tordesillas (Valladolid).
Don Angel Muñoz de la Nava.—Maestro de Abenójar (Ciudad Real).
Doña Rosa Noriega Arenas.—Maestra de Armada (León).
Doña Sagrario Ortiz Cobos.—Maestra de Herencia (Ciudad Real).
Doña Margarita Palacio Lores.—Maestra de La Abella-San Martín de Centellas (Barcelona).
Doña Inés Pelayo Mateos.—Maestra de Puebla del Príncipe (Ciudad Real).
Doña Dolores Pérez Armero.—Maestra de Herencia (Ciudad Real).
Doña María de las Mercedes Pérez Gantes.—Maestra de Pedreiro-Teijeiro-Curtis (La Coruña).
Don Faustino G. Picazo Oltra.—Maestro de Villagarcía del Llano (Cuenca).
Don Felipe Pons Piquer.—Maestro de Villafamés (Castellón).
Doña Dolores Poveda Rico.—Maestra de Torre del Rico-Jumilla (Murcia).
Doña María Begoña Rivera López.—Maestra de Matillas (Guadalajara).
Don Sixto Roda Mir.—Maestro de Cervera del Maestre (Castellón).
Don Francisco Rodríguez Hurtado.—Maestro de Valbuena del Duero (Valladolid).
Don Fidel Román Martín.—Maestro de Alacón (Teruel).

Doña Celia Rubio Merlo.—Maestra de Alcubillas (Ciudad Real).
Doña Manuela Ruiz Núñez.—Maestra de Membrilla (Ciudad Real).
Doña Ramona Salinas Sanchón.—Maestra de Ledesma (Salamanca).
Doña Ana Salmerón Quero.—Maestra de Canillas de Aceituno (Málaga).
Don Antonio Sánchez González.—Maestro de Riofrío de Riaza (Segovia).
Doña María del Carmen Santiago Lacuesta.—Maestra de Murguía (Alava).
Don Antonio Sanz Arroyo.—Maestro de Velilla del Río Carrión (Palencia).
Doña Mercedes Tomás Valldepérez.—Maestra de La Galera (Tarragona).
Don Francisco Ureña Martos.—Maestro de Torrequebradillo (Jaén).
Don Manuel Villarino Lamas.—Maestro de Sotobañado y Priorato (Palencia).
Doña María del Pilar Yuguero Herrero.—Maestra de Duruelo (Segovia).
Don Angel Zafra Martínez.—Maestro de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).
Don Eugenio Zazo Agón.—Maestro de Lascellas (Huesca).

CUARTA RELACION

Dos puntos por los apartados c) y d) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria:

Don José Luis Aparisi Zahonero.—Maestro de Rozas de Puerto Real (Madrid).
Doña María Esther Calvo de Coca.—Maestra de Cabañes de Esgueva (Burgos).
Doña Dominica Estefanía Espeja.—Maestra de Iglesias (Burgos).
Doña María Luisa Fraile Cantalejo.—Maestra de Sardón de Duero (Valladolid), Patronato.
Doña María Asunción García Perea.—Maestra de Puebla de Almoradiel (Toledo).
Doña Jerónima Granados del Pozo.—Maestra de Revilla del Campo (Burgos).
Doña Carmen Juan Poy.—Maestra de Montanejos (Castellón).
Don Blas Romero Martínez.—Maestro de Olivares de Júcar (Cuenca).

QUINTA RELACION

Un punto por el apartado a) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria:

Doña Carmen Aguado López.—Maestra de Tomelloso (Ciudad Real).
Don José Almarcha Nicolás.—Maestro de Nogueras de Archivel (Murcia).
Doña Dolores Amaya Moreno.—Maestra de Malcocinado (Badajoz).
Doña María Ascensión Argüello Bentué.—Maestra de Toras (Castellón).
Doña Eusebia C. Atienza de las Heras.—Maestra de Argamasilla de Alba (Ciudad Real).
Don Manuel Baeza Rodríguez.—Maestro de Membrilla (Ciudad Real).
Doña Josefa Bartes Boix.—Maestra de San Jaime de Sasoliveras-Piera (Barcelona).
Don Joaquín Barrio Bardón.—Maestro de La Haba (Badajoz).
Doña Rosa Beltrán Beltrán.—Maestra de San Jaime de Enveija (Tarragona).
Don Feliciano Bravo y Guijosa.—Maestro de Alcaudete de la Jara (Toledo).
Doña Rosario Bueno Altieri.—Maestra de Baza (Granada).
Doña Amparo Domínguez Carrascal.—Maestra de Higuera la Real (Badajoz).
Doña María del Carmen Dutú Baldellou.—Maestra de Lascellas (Huecas).
Doña Josefa Escudero de la Riva.—Maestra de Rentería (Guipúzcoa).
Don Ramón Ezpeleta Serrano.—Maestro de Narboneta (Cuenca).
Doña Concepción Ferrer Beltrán.—Maestra de La Barsella-Chert (Castellón).
Don Esteban Fraile Barbolla.—Maestro de Traspinedo (Valladolid).
Doña Francisca de Francisco Estebaranz.—Maestra de Cuevas de Ayllón (Soria).
Doña Amalia Galván Pizarro.—Maestra de Castil de Vela (Palencia).
Doña Pilar García Varela.—Maestra de Veguillas (Guadalajara).
Doña Paz Garrido Llamas.—Maestra de Madrigueras (Albacete).
Doña Carmen Gil Alemán.—Maestra de Caideros-Gáldar (Las Palmas).
Don Antonio Gracia Carilla.—Maestro de Sesa (Huesca).
Don Miguel Hernández García.—Maestro de Cigales (Valladolid).
Don Luis Juániz Tapia.—Maestro de Cálig (Castellón).
Doña Carmen Laiz Caballero.—Maestra de Alcoy (Alicante).
Don Antonio Mediavilla Mediavilla.—Maestro de Villaverde de Arcayos (León).
Doña Josefa Miralles Albiol.—Maestra de Cervera del Maestre (Castellón).
Doña Consuelo Molero Amarillo.—Maestra de Alcubillas (Ciudad Real).
Doña Angela Molero Ruiz.—Maestra de Villar del Campo (Soria).
Doña Clara Moreira Caramés.—Maestra de Barro-Cerdedo (Pontevedra).
Don Tertuliano Mulero de Paz.—Maestro de Bolaños de Campo (Valladolid).
Don Mariano Pablos de Vicente.—Maestro de «Montemolín», Patronato, Zaragoza.
Doña María Hilaria Palomo Martín.—Maestra de El Romeral (Toledo).
Doña Herminia Pérez Blanco.—Maestra de Villanueva de los Corchos (Zamora).
Doña Margarita Pons Gordillo.—Maestra de Junquillo-Santa María de Guía (Las Palmas).
Doña Facunda Ramírez Ruiz.—Maestra de Ansejo (Logroño).
Doña Amadora Rejas Aguilera.—Maestra de Socuéllamos (Ciudad Real).
Doña Dorotea Rojo de Diego.—Maestra de Tomelloso (Ciudad Real).
Doña María del Pilar Romero Barrientos.—Maestra de Villamartín de Don Sancho (León).
Doña Joaquina Ros García.—Maestra de Huerta de Vero (Huesca).
Don Román G. Sánchez Hernández.—Maestro de Cigales (Valladolid).
Don Venancio Sánchez Matas.—Maestro de La Horcajada (Avila).
Don Andrés Santamaría González.—Maestro de Bobadilla-Estación, Patronato (Málaga).
Doña María Purificación Sara Jaramillo.—Maestra de La Haba (Badajoz).
Don José Serrano Zamora.—Maestro de Villagarcía del Llano (Cuenca).
Doña Mercedes Simón Tuesta.—Maestra de Argecilla (Guadalajara).
Doña Carmen Tejel Bes.—Maestra de Belchite (Zaragoza).
Doña Antolina Turrado Moreno.—Maestra de Morla de la Valdería (León).
Don Manuel Velasco Andarias.—Maestro de La Luisiana (Sevilla).
Doña María Natividad Velasco Serrano.—Maestra de Castillejo de Robledo (Soria).

SEXTA RELACION

Un punto por el apartado c) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria:

Don Ricardo Ferrer Andrés.—Maestro de Vich (Barcelona).
Don Isidoro García Fernández.—Maestro de Olmillos de Sasamón (Burgos).
Don José Llop Ros.—Maestro de Bechí (Castellón).
Doña Facunda Manzanedo Gil.—Maestra de Salas de Bureba (Burgos).
Doña Basilia Rodríguez Bermejo.—Maestra de Muñogalindo (Avila).
Doña María Teresa Sánchez Capilla.—Maestra de Caudiel (Castellón).
Doña Ignacia Carmen Sastre Gozalo.—Maestra de Valsaín (Segovia).

SEPTIMA RELACION

Un punto por el apartado d) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria:

Don Saturnino Abalos Vinuesa.—Maestro de Carboneras de Guadazaón (Cuenca).
Don Vicente Adsuara Agustí.—Maestro de Castellón de la Plana.
Don Victoriano Agrelo Fernández.—Maestro de Miranda de Ebro (Burgos).
Don Francisco Aguado Sánchez.—Maestro de La Pedraja de Portillo (Valladolid).
Doña Milagros Aguilera Gabaldón.—Maestra de Ballestero, Ayuntamiento Fuente el Fresno (Ciudad Real).
Doña Dionisia Aguinaga Blanco.—Maestra de Miñano Mayor (Alava).
Doña María Luisa Aira Díaz.—Maestra de Curros, Ayuntamiento Mondoñedo (Lugo).
Don Hermenegildo Alameda Garrido.—Maestro de Torredelcampo (Jaén).
Doña María Luisa Albaladejo Franco.—Maestra de Molina de Segura (Murcia).
Doña Josefina Alejandro Monfort.—Maestra de Rosildos, Ayuntamiento Sierra Engarcerán (Castellón).
Doña Juana Alfaro Cabezuelo.—Maestra de Casa de las Monjas (Albacete).
Don Manuel Almendros Ortega.—Maestro de Cacín (Granada).
Don Carlos Vicente Alonso y Alonso.—Maestro de Nogales de Pisuerga (Palencia).
Don Enemesio Alonso Díez.—Maestro de Olleres de Sabero (León), Patronato.
Doña Manuela Alonso Fernández.—Maestra de Villamarcel, Ayuntamiento Quirós (Oviedo).

Don Joaquín Alonso González.—Maestro de Orlé, Ayuntamiento de Caso (Oviedo).
Doña Carmelina Alonso López.—Maestra de Celadilla del Páramo (León).
Doña Jesusa Alonso Redondo.—Maestra de Terradillos de Esgueva (Burgos).
Doña María Josefa Alpériz Moreno.—Maestra de Villamanrique de la Condesa (Sevilla).
Doña Dolores Alsina Escoda.—Maestra de Lloret de Mar (Gerona).
Don Emilio Alvarez Alvarez.—Maestro de Bárzana, Ayuntamiento Quirós (Oviedo).
Doña Josefina Alvarez Fernández.—Maestra de Lastres, Ayuntamiento Colunga (Oviedo).
Doña María Antonia Alvarez Fernández.—Maestra de Ablaña, Ayuntamiento Mieres (Oviedo).
Doña España Alvarez García.—Maestra de Igea (Logroño).
Doña María Josefa Alvarez López.—Maestra de Leiguarda, Ayuntamiento Belmonte de Miranda (Oviedo).
Doña María Concepción Alvarez Miyar.—Maestra de La Arena, Ayuntamiento Soto del Barco (Oviedo).
Doña María Luisa Alvarez Pérez.—Maestra de Arlós, Ayuntamiento de Llanera (Oviedo).
Doña Amelia Albina Alvarez Rodríguez.—Maestra de Castañedo, Ayuntamiento Aller (Oviedo).
Doña María del Carmen Alvarez Suárez.—Maestra de Las Estacas, Ayuntamiento de Belmonte de Miranda (Oviedo).
Doña Dominica Alvaro Herranz.—Maestra de La Umbría, Ayuntamiento de Aracena (Huelva).
Doña Aurora Allongo Rodríguez.—Maestra de Cañedo, Ayuntamiento Grado (Oviedo).
Doña María Asunción Amaro Gutiérrez.—Maestra de Navas de San Juan (Jaén).
Don Fernando Amela Escuriola, Maestro de Pla del Arch, Ayuntamiento Vall d'Alba (Castellón).
Don Jaime A. Andreu Gasco.—Maestro de Moncófar (Castellón).
Don Angel Andrés Alonso.—Maestro de Fontecha (León).
Don Jesús Andrés Cólera.—Maestro de Alagón (Zaragoza).
Doña María Esperanza Andrés Escalada.—Maestra de Torraño (Soria).
Doña Josefa Antequera Hernando.—Maestra de Horcajo de la Ribera (Avila).
Doña Margarita Antón Antón.—Maestra de Los Benitos, Ayuntamiento San Carlos Redován (Alicante).
Don Pedro Antequera Martínez.—Maestro de Argamasilla de Alba (Ciudad Real).
Doña María Josefa Antín Sanagustín.—Maestra de Igriés (Huesca).
Doña Exiquia Antolino Cuadrado.—Maestra de Villovieco (Palencia).
Doña Julia Aracil Adelantado.—Maestra de Los Palacios, Ayuntamiento Formentera del Segura (Alicante).
Don Alberto Arancón Echevarría.—Maestro de Villalobar de Rioja (Logroño).
Doña Iluminada Aranda Arcos.—Maestra de Torralbilla (Zaragoza).
Doña Consuelo Aranda Bella.—Maestra de Las Cuerlas (Zaragoza).
Doña Enriqueta Argelaga Durán.—Maestra de Hostal dels Alls, Ayuntamiento Tortosa (Tarragona).
Doña Rosario Arias Arias.—Maestra de Pombriego (León).
Doña María del Carmen Armesto Pardo.—Maestra de Callobre (La Coruña).
Doña Rosario Arpide Gómez.—Maestra de Angustina, Ayuntamiento Riotuerto (Santander).
Doña Concepción Arza Elexpe.—Maestra de Mendiola, Ayuntamiento Abadiano (Vizcaya).
Doña Eutimia Arranz Rodríguez.—Maestra de Béjar, Ayuntamiento Moratalla (Murcia).
Doña Isabel Arroyo Bravo.—Maestra de Villar de Gallimazo (Salamanca).
Doña María del Carmen Asensio López.—Maestra de Azbalcázar (Sevilla).
Doña Amalia Asensio Rodríguez.—Maestra de Aranjuez (Madrid).
Don Cesáreo Asensio Yébenes.—Maestro de Almagro (Ciudad Real).
Doña María del Pilar Atieza Vaquero.—Maestra de El Arenal, Ayuntamiento Palma (Baleares).
Doña María Concepción Avila Gil.—Maestra de Valtueña (Soria).
Doña Estrella del Pilar Azaustre Mesa.—Maestra de Huertezuelas (Ciudad Real).
Don Miguel Azcaray Almeida.—Maestro de Entrala (Zamora).
Don Emilio Azuara Martín.—Maestro de Suria (Barcelona).
Doña Elisa Baena Joya.—Maestra de Sillar Baja, Ayuntamiento Diezma (Granada).
Don José Báez Jiménez.—Maestro de El Cerro de Andévalo (Huelva).
Doña Bona Balda Sancho.—Maestra de San Vicente de Robres (Logroño).
Doña María Encarnación Ballester Mir.—Maestra de Escorihuela (Teruel).
Don José Ballesteros Olivares.—Maestro de Torres de Segre (Lérida).
Doña María del Pilar Barberá Galindo.—Maestra de Els Vilarets, Ayuntamiento Sierra Engarcerán (Castellón).
Don Benjamín Barberá Miralles.—Maestro de Benlloch (Castellón).
Doña María Dolores Barberá Renau.—Maestra de Alquerías del Niño Perdido (Castellón).
Doña María Inmaculada Barbero Pérez.—Maestra de Las Berlanas (Avila).
Doña Olga Barbosa Borrajo.—Maestra de Seoane y Taboadela, Ayuntamiento Muiños (Orense).
Doña Rosario Bardina Catalán.—Maestra de Usera (Castellón).
Don Enrique Borreiros Freire.—Maestro de Lamas, Ayuntamiento San Saturnino (La Coruña).
Doña Marina Barrio Villena.—Maestra de Marugán (Segovia).
Doña María del Carmen Barriobero Padilla.—Maestra de Ventosa de Rioja (Logroño).
Doña Encarnación de Barrios Gutiérrez.—Maestra de Tordehumos (Valladolid).
Doña María Victoria Barroso Barroso.—Maestra de Gallegos de Sobrinos (Avila).
Don Juan Jesús Batanero Gil.—Maestro de Gárgoles de Abajo (Guadalajara).
Don Francisco Bautista Martín.—Maestro de Sot de Ferrer (Castellón).
Doña María del Pilar Becerril Olivares.—Maestra de Villada (Palencia).
Don Amador Béjar García.—Maestro de San Jorge, Ayuntamiento Olivenza (Badajoz).
Doña Rosalía Belinchón Belinchón.—Maestra de Manjavacas de Mota del Cuervo (Cuenca).
Doña Rosa Beltrán Beltrán.—Maestra de San Jaime de Enveija (Tarragona).
Doña Amelia Beltrán Doménech.—Maestra de Castellón.
Doña Pilar Bendicho Antolín.—Maestra de Cheste (Valencia).
Doña Gregoria Benito Balbas.—Maestra de Meneses de Campoo (Palencia).
Doña María de la Soledad Benito Infante.—Maestra de Fuente el Fresno (Ciudad Real), Patronato.
Doña Nuria Berengue Zamora.—Maestra de Montblanc (Tarragona).
Doña Montserrat Berenguer Soler.—Maestra de Cabrianas (Barcelona).
Doña Agapita E. Bermejo Bermejo.—Maestra de Aldeanueva de Santa Cruz (Avila).
Doña Rosa Bermejo Calvo.—Maestra de Carrascalejo (Cáceres).
Doña Luisa Bermejo Santamarta.—Maestra de Palacios de Goda (Avila).
Doña María Justina Matilde Bermúdez Méndez.—Maestra de Mugardos (La Coruña).
Don Luis Berzosa Náger.—Maestro de Orcera (Jaén).
Doña Manuela Berrocal Gutiérrez.—Maestra de Serradilla del Arroyo (Salamanca).
Don Enrique Beser Jordá.—Maestro de Forcall (Castellón).
Doña Teodora Blanco Bravo.—Maestra de Hérmedes de Cerrato (Palencia).
Doña María Teresa Blanco y Fernández.—Maestra de Santibáñez-Villacarriedo (Santander).
Don Sigfrido Blanco Moreno.—Maestro de Jabalquinto (Jaén).
Doña Leovigilda Blanco Rodríguez.—Maestra de El Cristo del Espíritu Santo (Ciudad Real).
Don Juan José Blanco Sánchez.—Maestro de Bañobárez (Salamanca).
Doña Concepción Blasco Vilatela.—Maestra de Cella (Teruel).
Don Francisco Bohórquez Soria.—Maestro de Salvaleón (Badajoz).
Doña Milagrosa Bolaños Ramos.—Maestra de La Atalaya-Santa María de Guía de Gran Canaria (Las Palmas).
Doña Francisca Bordel Chico.—Maestra de La Mota del Marqués (Valladolid).
Doña María Laureana Borrás Labarta.—Maestra de Sigüés (Zaragoza).
Don Rodrigo Borrega Cano.—Maestro de Los Guadalperales (Badajoz).
Don Angel Briones Briones.—Maestro de Mocejón (Toledo).
Doña Rita Brito Cárdenes.—Maestra de León y Castillo-Telde (Las Palmas).
Don Ezequiel Briz Gracia.—Maestro de Sádaba (Zaragoza).
Doña Audelina Bueno Andrés.—Maestra de Villamor de Orbigo (León).
Doña Juana Bueno Díaz.—Maestra de Carrascal de Velambérez (Salamanca).
Doña Manuela Bueno Gómez.—Maestra de Guijuelo (Salamanca).
Doña Joaquina Bueno Jáñez.—Maestra de Vega de Magaz (León).
Doña Isabel Bueno Puente.—Maestra de El Bodón (Salamanca).
Doña Victoria Burcio Zabala.—Maestra de Granja de Granadilla (Cáceres).
Doña Ana Bustos Escribano.—Maestra de Montaves (Soria).
Don José María Caballer Caballer.—Maestro de Pinell de Bray (Tarragona).
Don José Cabanes Della.—Maestro de Canet lo Roig (Castellón).
Don Pascual Cairos Regalado.—Maestro de Casco de Garachico (Santa Cruz de Tenerife).

Doña Josefina Calatayud Moltó.—Maestra de Hostal dels Alls-Tortosa (Tarragona).
Doña Pilar Calvo Martín.—Maestra de Torres de Berrellén (Zaragoza).
Doña María Elena Calvo Merlán.—Maestra de Cervo-Cedeira (La Coruña).
Doña Josefa Calvo Camín.—Maestra de Tabernas de Isuela (Huesca).
Doña Carmen Campos Baeza Rojano.—Maestra de Torreperogil (Jaén).
Don Valentín Campos Ibáñez.—Maestro de Albatana (Albacete).
Doña Soledad Canino Lorenzo.—Maestra de Solana del Chorrillo-Tejeda (Las Palmas).
Doña Elisa Cano Fernández.—Maestra de Villapendi-Turón-Mieres (Oviedo).
Don Daniel Cano Solana.—Maestro de Samano-Castro Urdiales (Santander).
Doña Leonor Cantero Pereda.—Maestra de Villacomparodea de Medina (Burgos).
Don Juan Cantos Alfaro.—Maestro de Albatana (Albacete).
Don Diego Cara Moreno.—Maestro de Berja (Almería), Patronato.
Doña Margarita Caravantes Fernández.—Maestra de Mirador de la Sierra (Madrid).
Doña Amparo Carbajo Domínguez.—Maestra de Vivares-Don Benito (Badajoz).
Doña María de los Angeles Carballido Barral.—Maestra de Lugo, Patronato.
Don Silvestre Carballo Martínez.—Maestro de Casillas de Flores (Salamanca).
Doña María del Rosario Caravasa García.—Maestra de Villafranca (Córdoba).
Doña Remedios Josefa Carballo Villamarín.—Maestra de Lua-Pol (Lugo).
Doña Elisa Carcedo Muñoz.—Maestra de Leciñana de la Oca (Alava).
Doña Valeriana Carnicero Valentín.—Maestra de Venta de Baños (Palencia).
Don Francisco Carranza López.—Maestro de Bujaraloz (Zaragoza).
Doña Juana Carrasco Sánchez.—Maestra de Begíjar (Jaén).
Don Manuel Carrera Valle.—Maestro de Los Santos de Maimona (Badajoz).
Don Narciso Carreras Rodríguez.—Maestro de Muriel de Zapardiel (Valladolid).
Doña Victoria Carretero López.—Maestra de Tella (Huesca).
Doña Victoria Pilar Carrillo Landa.—Maestra de Monegrillo (Zaragoza).
Doña María del Claustro Casado Doménech.—Maestra de Torreforta-Tarragona (Tarragona).
Doña María Teresa Casado Sánchez.—Maestra de Medina del Campo (Valladolid).
Doña Teresa Castañeda Estrada.—Maestra de Becilla de Valderaduey (Valladolid).
Doña Emiliana Castillo García.—Maestra de Tramacastilla Teruel).
Don José María Castillo López.—Maestro de La Línea de la Concepción (Cádiz).
Doña María del Pilar Castillón Sambeat.—Maestra de Escuñau-Valle de Arán (Lérida).
Doña María del Carmen Castro Velasco.—Maestra de Mendiola-Abadiano (Vizcaya).
Doña María Julia Cebrián Vegara.—Maestra de Cevico de la Torre (Palencia).
Doña María del Pilar Cerezo Sanz.—Maestra de Pina de Montalgrao (Castellón).
Doña María Dolores Claverol Roig.—Maestra de Butsentt de Lérida (Lérida), Patronato.
Doña Margarita Clemente Simón.—Maestra de Izoria (Alava).
Doña Concepción Climent Ramos.—Maestra de Costur (Castellón).
Doña Margarita Cloquell Ferrer.—Maestra de Higueras (Castellón).
Don Alejandro-Angel Cobo Zarco.—Maestro de Puebla de Almoradiel (Toledo).
Doña Adelina Cobos Marqués.—Maestra de Almázcara (León).
Don Florentino B. Colino Delgado.—Maestro de Vilanova de Sau (Barcelona).
Don Manuel Colmenero Garrido.—Maestro de Arjona (Jaén).
Doña María de los Angeles Coloma Prieto.—Maestra de Saldeana (Salamanca).
Doña Soledad Colón Doménech.—Maestra de Castellón.
Doña Remedios Coma Escudé.—Maestra de Freixanet-Riner (Lérida).
Doña Margarita Condom Climent.—Maestra de Tortellá (Gerona).
Doña María Salomé Conejo Díez de la Cortina.—Maestra de San Bartolomé de la Torre (Huelva).
Doña Adriana Cordero León.—Maestra de Meacaur-Morga (Vizcaya).
Doña Pilar Córdoba Velilla.—Maestra de Barriobusto (Alava).
Doña María Catalina Corrales Jiménez.—Maestra de Antezana de Foronda (Alava).
Doña Josefa Correa Acosta.—Maestra de El Campillo (Huelva).
Doña Desideria Costilla Calvo.—Maestra de Tudela de Duero (Valladolid).
Doña Ana Crespo Salvadores.—Maestra de Pedredo (León).
Don Angel Criado Balboa.—Maestro de Suria (Barcelona).
Doña Jerónima Cruces Muñoz.—Maestra de Vall de Uxó (Castellón).
Don Antonio Cruceta Portolés.—Maestro de Castellón.
Don Sebastián de la Cruz Rozas.—Maestro de Milagros (Burgos).
Doña Beatriz Cuadrado Castrillo.—Maestra de Santervos de la Vega (Palencia).
Don Faustino Cuesta Cuesta.—Maestro de Poza de la Vega (Palencia).
Doña Sofía Cuesta y Cuesta.—Maestra de Villanueva del Rebollar (Palencia).
Doña Teresa Cuesta García.—Maestra de Los Olmos-Caniles (Granada).
Doña Rogelia Cueto Llada.—Maestra de La Llera-Colunga (Oviedo).
Doña Mercedes Daroca Olivera.—Maestra de Teror-Villa de Teror (Las Palmas).
Doña Vicenta Daros Orenga.—Maestra de Chóvar (Castellón).
Doña Pilar Daunis Colomer.—Maestra de San Esteban de Llémana (Gerona).
Doña María Josefa Dávila Barrio.—Maestra de La Guardia (Jaén).
Doña Pilar Delgado-Aguilera Zarco.—Maestra de Calzada de Calatrava (Ciudad Real).
Don Gabriel Delgado Catalán.—Maestro de Aznalcázar (Sevilla).
Doña Rosa Delgado Curbelo.—Maestra de Tiguerorte-Mazo (Santa Cruz de Tenerife).
Don José María Delgado Prieto.—Maestro de Serrada (Valladolid).
Doña María Angeles Delgado Rebollo.—Maestra de Durón (Guadalajara).
Doña Elisa Delgado Romo.—Maestra de Palencia.
Don Matías Delgado Ruiz.—Maestro de Puertollano (Ciudad Real).
Doña María de la Encarnación Díaz Alperi.—Maestra de Las Defradas de Montañas-Cangas del Narcea (Oviedo).
Doña María Díaz Espinosa.—Maestra de Casas de la Vega-Losar del Barrio (Avila).
Doña Francisca Díaz Martín.—Maestra de Guadajoz-Carmona (Sevilla).
Doña Mercedes Díaz Pérez.—Maestra de Rociana del Condado (Huelva).
Doña Josefa Diego Hernández.—Maestra de Horcajo Medianero (Salamanca).
Doña Elvira de Diego Martín.—Maestra de Miranda de Ebro (Burgos).
Doña María Luisa Diéguez Cid.—Maestra de Veiga das Meas-Villardevós (Orense).
Doña María Jesús Díez Carramiñana.—Maestra de Sienes (Guadajara).
Doña María del Carmen Díez Martín.—Maestra de Adrada de Pirón (Segovia).
Doña Milagros Díez Sáenz.—Maestra de Arenzana de Arriba (Logroño).
Doña María Soledad Dobón Cantín.—Maestra de Forcall (Castellón).
Doña Mariana de Dios García.—Maestra de Menagaray (Alava).
Doña Ramona-María Dolcet Jove.—Maestra de Arbeca (Lérida).
Doña María Magdalena Domínguez Alfaro.—Maestra de Valdelagua del Cerro (Soria).
Doña Juana Domínguez Labella.—Maestra de Navas de San Juan (Jaén).
Doña María del Carmen Domínguez Rodríguez.—Maestra de Herguijuela de Ciudad Rodrigo (Salamanca).
Doña Benedicta del Dujo González.—Maestra de Carbonera (Palencia).
Doña Cecilia Durántez Martínez.—Maestra de Segovia. Patronato.
Don Manuel Embid Bravo.—Maestro de Novillas (Zaragoza).
Doña María Teresa Encabo Martín.—Maestra de Iglesuela (Toledo).
Doña Julia Enciso Herrero.—Maestra de Suria (Barcelona).
Doña Piedad Eraña Saiz.—Maestra de Vizcaya.
Doña Hilaria Escalante Mora.—Maestra de Los Hinojosos (Cuenca).
Don Alejandro Escámez Rojo.—Maestro de Lora del Río (Sevilla).
Doña María Asunción Escobedo Duato.—Maestra de Isla de Tabarca (Alicante).
Doña Florinda Escudé Arasa.—Maestra de Coscó-Oliola (Lérida).
Doña Celestina Escuer Farreres.—Maestra de Coll del Rat-Tudela de Segre (Lérida).
Doña María del Pilar Espejo Serrano.—Maestra de Navalcán (Toledo).
Doña Luisa Espuny de Pablo.—Maestra de Hostal dels Alls-Tortosa (Tarragona).
Doña Antonia Esteban García.—Maestra de Añover de Tormes (Salamanca).
Doña Elena Expósito Sordo.—Maestra de Céltigos-Ortigueira (La Coruña).
Doña Teresa Fábregas Aldosa.—Maestra de Preixens (Lérida).
Don Jesús Farto Cuende.—Maestro de Naves-Llanes (Oviedo).

Doña Concepción Farto Fernández.—Maestra de El Castillo (León).
Doña Carmen Fatás Gutiérrez.—Maestra de Fraga (Huesca).
Doña Consuelo Febrel Torcal.—Maestra de Huérteles (Soria).
Doña Socorro Fernández Arrieta.—Maestra de Vespella (Barcelona).
Doña Milagros Fernández Bahón.—Maestra de Bádenas (Teruel).
Doña Eulalia Fernández Caro.—Maestra de Villalobar de Rioja (Logroño).
Doña María Auxiliadora Fernández de Córdoba y Torres.—Maestra de San Pedro de Zúñiga-Villamanrique de la Condesa (Sevilla).
Doña Visitación Fernández Díaz.—Maestra de Vale-Neira de Jusa (Lugo).
Doña Milagros Fernández Fariñas.—Maestra de Ambia-Baños de Molgas (Orense).
Don Jesús Fernández Fernández.—Maestro de Sub-Iglesia-Irijo (Orense).
Doña Florencia Fernández Fernández.—Maestra de Casa Blanca-Villar de Plasencia (Cáceres).
Doña María Luisa Fernández García.—Maestra de La Recueja (Albacete).
Doña María del Pilar Fernández García.—Maestra de Cotillo de Anievas (Santander).
Doña María Luisa Fernández Gómez.—Maestra de Collado Mediano (Madrid).
Doña Josefa Antonia Fernández González.—Maestra de Láneo-Sales (Oviedo).
Doña María Concepción Fernández Gutiérrez.—Maestra de Madridejos (Toledo).
Don Domingo Fernández Morales.—Maestro de Santo Tomé (Jaén).
Doña Josefa Fernández de Ortega López de Sosoaga.—Maestra de Otazu (Alava).
Doña Josefa Fernández de los Santos.—Maestra de Navas de San Juan (Jaén).
Doña María Divina Faz Fernández Seijas.—Maestra de Gio-Boal (Asturias).
Don Salvador Fernández Villegas.—Maestro de Aguilas (Murcia).
Don José Ferrando Trigueros.—Maestro de Isla de Tabarca (Alicante).
Don Celestino Fierro Fernández.—Maestro de Cármenes (León).
Doña Felisa Fierro Palmero.—Maestra de San Cebrián de Campos (Palencia).
Doña Ana María Figuero Rico.—Maestra de Hinojar del Rey (Burgos).
Doña Vicenta Fito Bachiller.—Maestra de Benlloch (Castellón).
Don Gregorio Flecha González. — Maestro de Ablaña-Mieres (Oviedo).
Doña Adela Flor Mañes.—Maestra de Cascante del Río (Teruel).
Doña Teresa Flores Escudero.—Maestra de Gálvez (Toledo).
Don Juan Fonto Centelles.—Maestro de Hostal dels Alls-Tortosa (Tarragona).
Doña María Angeles Fort Nieto.—Maestra de Masico Llaves-Villahermosa (Castellón).
Doña María de los Angeles Fournier Sánchez.—Maestra de Cardenosa (Avila).
Doña Crescencia de Frutos Alonso.—Maestra de Navares de Ayuso (Segovia).
Doña Eulogia Angela de Frutos González.—Maestra de Encinas de Abajo (Salamanca).
Doña María del Carmen Fuentes Agudo.—Maestra de Navalcán (Toledo).
Doña Margarita Fuentes Lobo.—Maestra de Sevilla. Patronato.
Doña Dolores Fuertes Villalba.—Maestra de Mezquita de Jarque (Teruel).
Doña Sagrario Gago de la Puente.—Maestra de Abastas (Palencia).
Doña María Pilar Galbis Arribas.—Maestra de Vall de Uxó (Castellón).
Don Rafael Galindo Moreno.—Maestro de Salmoral (Salamanca).
Doña María del Carmen Gallego Chao.—Maestra de Valladolid.
Doña Pilar García Avila.—Maestra de Navalmoralejo (Toledo).
Doña María Dolores García Barrio.—Maestra de Sotovellanos (Burgos).
Doña Teresa-Inés García Barrio.—Maestra de Litos (Zamora).
Doña Purificación García Benito.—Maestra de Villanueva de San Carlos (Ciudad Real).
Doña María del Socorro García Cortés.—Maestra de Los Carvajales-Humilladero (Málaga).
Doña Gregoria García Cuadrado.—Maestra de Villanueva de la Condesa (Valladolid).
Doña María Fermina García Duque.—Maestra de Villalón de Campos (Valladolid).
Doña Eutimia García de la Fuente.—Maestra de Santa Cruz-Llanera (Oviedo).
Doña Ana María García García.—Maestra de Gargantiel (Ciudad Real).
Doña Ascensión García García.—Maestra de Aznalcázar (Sevilla).
Doña Fidencia García García.—Maestra de Valdearcos de la Vega (Valladolid).
Doña María Gloria García-Izquierdo Revilla.—Maestra de Fuente de Cantos (Badajoz).
Doña Máxima García Jiménez.—Maestra de Aldeacentenera (Cáceres).
Don Juan Rafael García López.—Maestro de Acera de la Vega (Palencia).
Doña María del Rosario García Martín.—Maestra de Sieteiglesias de Trabancos (Valladolid).
Doña María Lorenza García Maulin.—Maestra de Benasque (Huesca).
Doña Emma García Montero. — Maestra de Paniciri-Langreo (Oviedo).
Doña Blanca Rosario García Moreno.—Maestra de Suances (Santander).
Doña Soledad García Morte.—Maestra de Josa (Teruel).
Don Juan Carlos García Muela.—Maestro de Riotovi del Valle (Guadalajara).
Doña Alejandra Consuelo García Paniagua.—Maestra de Medina del Campo (Valladolid). Patronato.
Doña Pilar García Pérez.—Maestra de Argamasilla de Alba (Ciudad Real).
Doña Aurelia García Rodríguez. — Maestra de Ciaño-Langreo (Oviedo).
Doña Urbana María García Rodríguez.—Maestra de La Calera-Carranza (Vizcaya).
Doña Romans García-Roja Pérez.—Maestra de Binisalem (Baleares).
Doña Anselma García Sanz.—Maestra de Cruz de Piedra-Fuente el Fresno (Ciudad Real).
Doña Teodora García Sanz.—Maestra de Cubillas de Santamarta (Valladolid).
Don Enrique García Seller.—Maestro de Singla-Caravaca de la Cruz (Murcia).
Don Francisco García Sierra.—Maestro de Valdearcos de la Vega (Valladolid).
Doña Concepción García Sobrino.—Maestra de Alcolea del Río (Sevilla).
Doña María Esther García Soto.—Maestra de Condueño-Laviana (Oviedo).
Doña Pilar García-Valdecasas Selma.—Maestra de Viver (Castellón).
Doña Edelmira Garijo Caballo.—Maestra de Fuente de Santa Cruz (Segovia).
Don Francisco Marcos Garijo Puertas.—Maestra de Castillejo de Robledo (Soria).
Doña María del Carmen Garilleti de los Mozos.—Maestra de Belorado (Burgos).
Doña María Purificación Garilleti de los Mozos.—Maestra de Belorado (Burgos).
Don Simón Garrido Cortezón.—Maestro de Sigüenza (Guadalajara).
Doña Anastasia Dulcinea Garriga Carles.—Maestra de Alcantarilla (Murcia). Patronato.
Doña Soledad Gavalda Vinaixa.—Maestra de Alfondeguilla (Castellón).
Doña Bernardina Gil Velázquez.—Maestra de Maruri (Vizcaya).
Don Mariano Gilsanz de Andrés.—Maestro de Languilla (Segovia).
Doña Felisa Giménez Hernández.—Maestra de Las Chozas-Beas de Segura (Jaén).
Don Maximiliano Gimeno Gracia.—Maestro de Las Cuerlas (Zaragoza).
Doña Baldomera Gimeno Huarte.—Maestra de Villalba de los Morales (Teruel).
Doña Concepción Gimeno Zubia.—Maestra de Madrid.
Don Alfredo Giner Sirera.—Maestro de Canastell-San Vicente del Raspeig (Alicante).
Doña María Margarita Ginés Domínguez.—Maestra de San Pedrillo del Monte-Plasencia (Cáceres).
Don José Gómez Agúndez.—Maestro de Castroponce de Valderaduey (Valladolid).
Doña Angela Gómez Conde.—Maestra de Pozoantiguo (Zamora).
Doña Francisca Gómez Asenjo.—Maestra de Picena (Granada).
Don Valentín Gómez Fernández.—Maestro de Lagartera (Toledo).
Doña Isabel Gómez García.—Maestra de Holguera (Cáceres).
Doña Margarita Gómez Mateos.—Maestra de Villamesías (Cáceres).
Doña María Matilde Gómez Pérez.—Maestra de Masegoso de Tajuña (Guadalajara).
Doña María del Carmen Gómez Plowman.—Maestra de La Línea de la Concepción (Cádiz).
Don Luis Gómez Rábade.—Maestro de Cazalla de la Sierra (Sevilla).
Doña María Teresa Gómez Rochera.—Maestra de Hostal-Nou-Morella (Castellón).
Don Constantino González Barrios.—Maestro de Valdelacasa (Salamanca).
Doña Isabel González Camacho.—Maestra de Bazán-Viso del Marqués (Ciudad Real). Patronato.
Doña Carmen González Casanueva.—Maestra de Orlé-Caso (Oviedo).
Don Pedro Jesús González Catalán.—Maestro de Masegoso de Tajuña (Guadalajara).
Doña Adela González Fernández.—Maestra de Guardo (Palencia).
Don Francisco González García.—Maestro de Fuente del Rey-Dos Hermanas (Sevilla). Patronato.
Doña Juana González González.—Maestra de Lomoblanco-Villa de Mayo (Las Palmas).

Doña Franca González Hernández.—Maestra de Las Berlanas (Avila).
Doña Mercedes González Hernández.—Maestra de Cerbón (Soria).
Doña Consuelo González Lamadrid.—Maestra de Labarces-Valdáliga (Santander).
Doña Teófila González López.—Maestra de Nava de Arévalo (Avila).
Don Luis González Marín.—Maestro de Corral de Almaguer (Toledo).
Don Saturnino González Náñez. — Maestro de Las Berlanas (Avila).
Doña Leonisa González de la Red.—Maestra de Valcabadillo (Palencia).
Don Antonio González Ribón.—Maestro de Martinamor (Salamanca).
Doña Teresa González Rivera.—Maestra de La Dehesa-Nerpio (Albacete).
Doña Mercedes González Robles.—Maestra de Luzmela (Santander).
Don Daniel González Suárez.—Maestro de Barrio Padilla-Firgas (Las Palmas).
Doña María del Carmen González Suárez.—Maestra de El Pedrero-Mieres (Oviedo).
Doña Cayetana González Torres.—Maestra de Villasarracino (Palencia).
Don Germán González Tristante.—Maestro de Santiago de la Espada (Jaén).
Don José Luis González Ventura.—Maestro de Useras (Castellón).
Don José María Gonzalvo Villacampa. — Maestro de Hecho (Huesca).
Doña Pilar Gozalbo Mora.—Maestra de Pina de Montalgrao (Castellón).
Don Carlos de Grado Mate.—Maestro de Adrados (Segovia).
Doña María E. Granda Rodríguez.—Maestra de Tresmonte-Parres (Oviedo).
Doña Dolores Gregori Escrivá.—Maestra de Argente (Teruel).
Doña Rosa Gregori García.—Maestra de Ballestar (Castellón).
Doña Ana María Gual García.—Maestra de Onda (Castellón).
Don Facundo Guerrero Morales.—Maestro de La Línea de la Concepción (Cádiz).
Doña Anunciación Guijarro Torres.—Maestra de Yermo-Cartes (Santander).
Don Fernando Gutiérrez Fernández.—Maestro de Navas del Madroño (Cáceres).
Don Angel S. Gutiérrez Moreno.—Maestro de Gúdar (Teruel).
Doña María del Carmen Hernaiz Saiz.—Maestra de Alcolea del Río (Sevilla).
Doña María Luisa Hernández de la Casa.—Maestra de Pegalajar (Jaén).
Doña Amparo Hernández García.—Maestra de El Escobonal-Guimar (Santa Cruz de Tenerife).
Don Bernardo Hernández Delgado.—Maestro de Mondragón (Guipúzcoa).
Don Mariano Hernández García.—Maestro de Martín del Río (Teruel).
Doña Natalia Hernández Martínez.—Maestra de Cuevas Caidas-Tejeda (Las Palmas).
Doña María del Pilar Hernández Matías.—Maestra de La Matilla-Puerto del Rosario (Las Palmas).
Doña María del Carmen Hernández Perera.—Maestra de Hoyo y Tocodomán-San Nicolás de Tolentino (Las Palmas).
Doña María de las Virtudes Hernández Pérez.—Maestra de Santa Aurelia-Biar (Alicante). Patronato.
Don Julio Hernández Rodrigo.—Maestro de Maqueda (Toledo).
Don Crescencio Hernández Sánchez. — Maestro de Martínez (Avila).
Don Pedro Herrador López.—Maestro de Jabalquinto (Jaén).
Don Federico Félix Herráez Jiménez. — Maestro de Pozanco (Avila).
Doña Isabel Herrero Baldeón.—Maestra de Poza de la Vega (Palencia).
Doña María Consolación Herrero Herrero.—Maestra de El Cubillo (Segovia).
Doña Felisa Herrero Navedo.—Maestra de Horcajo Medianero (Salamanca).
Doña María Luisa Hornero Mateos.—Maestra de Aldeanueva de la Vera (Cáceres).
Doña María de los Angeles Hidalgo Fernández.—Maestra de Palacios de Goda (Avila).
Doña María del Carmen Higueras Cruz.—Maestra de La Guardia (Jaén).
Doña Mercedes Hueso Martínez.—Maestra de Jabalquinto (Jaén).
Doña María Loreto Ibeas Bajo.—Maestra de Baracaldo (Vizcaya).
Doña Dorita de la Iglesia García.—Maestra de Begíjar (Jaén).
Don Alfonso Iglesias Cerón.—Maestro de Calzadilla de los Barros (Badajoz).
Doña María del Reposo Iglesias Cerón.—Maestra de Calzadilla de los Barros (Badajoz).
Doña María Josefa Iglesias Díaz.—Maestra de Junquera de Ambia (Orense).
Doña Josefina Iglesias Gayoso.—Maestra de Ares (La Coruña).
Don Blas Iturriaga Martínez.—Maestro de Torres de Segre (Lérida).
Doña Silveria Jaso Robles.—Maestra de Novillas (Zaragoza).
Doña Dolores Jimena Salazar.—Maestra de El Cedrón-Cuevas Bajas (Málaga).
Doña Francisca Jiménez Caltelblanque.—Maestra de Manzaneruela (Cuenca).
Doña Francisca Jiménez Espejo.—Maestra de Jabalquinto (Jaén).
Doña Dolores Jiménez González.—Maestra de La Mediana-Almonte (Huelva).
Doña Teresa Jiménez Hernández.—Maestra de Cillón (Avila).
Doña María Sonsoles Jiménez Jiménez.—Maestra de Gil García (Avila).
Doña María Sonsoles Jiménez Jiménez.—Maestra de Bularros (Avila).
Doña Remedios Jiménez Melián.—Maestra de Valle Casares-Ciudad de Telde (Las Palmas).
Don Moisés Jiménez Verde.—Maestro de Golmayo (Soria).
Doña Pilar Juana Llorens.—Maestra de Llado (Gerona).
Doña Natividad Juliá Real.—Maestra de Blanca (Murcia).
Don Antonio Julve Escuin.—Maestro de Bañón (Teruel).
Doña Sara María Juste Pina.—Maestra de Miravete de la Sierra (Teruel).
Doña Rosario Julián Genes.—Maestra de Puebla de Benifasar (Castellón).
Doña Laura Jurado Santiago.—Maestra de La Mala (Granada).
Don Santos Labrado Pulido.—Maestro de Cillán (Avila).
Doña Isabel Lafuente Rodríguez.—Maestra de Hiendelaencina (Guadalajara).
Doña María Lahoz Cebrián.—Maestra de Odón (Teruel).
Doña María de los Dolores Laleona Calvo.—Maestra de Cincovillas (Guadalajara).
Doña Francisca Lallana Oliver.—Maestra de Zorita (Castellón).
Doña Carmen Lama Barreiro.—Maestra de Molejón-Vegadeo (Oviedo).
Don José María de Lamo Velasco.—Maestro de Villada (Palencia).
Doña Juana Luz Larrea Goñi.—Maestra de Madrid. Patronato.
Doña Emilia Lara Pérez.—Maestra de Agramón-Hellín (Albacete).
Don Baltasar Laso Valladares.—Maestro de Velilla del Río Carrión (Palencia).
Don José Lázaro Martín.—Maestro de Almedíjar (Castellón).
Doña Engracia Lázaro Pascual.—Maestra de Tornos (Teruel).
Doña María del Carmen Lecanda Otaola.—Maestra de Vizcaya.
Doña Emérita León Viñuela.—Maestra de Lanestosa (Vizcaya).
Don José Lillo García.—Maestro de Monóvar (Alicante).
Doña Pilar Linde Franco.—Maestra de Mérida (Badajoz).
Doña Paula Lizárraga Zabalegui.—Maestra de Escatrón (Zaragoza).
Doña Rosalinda Lizárraga Zabalegui.—Maestra de Escatrón (Zaragoza).
Don Enrique Lobillo Díaz.—Maestro de Argamasilla de Alba (Ciudad Real).
Doña Laura López Arribas.—Maestra de Valleruela de Pedraza (Segovia).
Doña Aurora Crescencia López de la Cruz.—Maestra de Sotosalbos (Segovia).
Doña Marta López Fernández.—Maestra de Barred-Tineo (Oviedo).
Doña Rafaela López González.—Maestra de Valdesimonte (Segovia).
Don Isaac López Picazo.—Maestro de Quintanar del Rey (Cuenca).
Doña Apolonia López Vela.—Maestra de La Singla-Caravaca de la Cruz (Murcia).
Doña Vicenta Esther López Zatón.—Maestra de Ochanduri (Logroño).
Doña María Rita Lorenzo Fernández.—Maestra de Pedro-Andrés-Nerpio (Albacete).
Don Juan Miguel Lorenzo Sáez.—Maestro de Vallada (Valencia).
Don Ramón Loscos Gracia.—Maestro de Chipriana (Zaragoza).
Doña Natalia A. de Lucas Hernández.—Maestra de El Ruedo-Arahal (Sevilla).
Doña Josefa Lucena Salgado.—Maestra de Alagón (Zaragoza).
Doña Mercedes-Angela Lucendo Ruiz.—Maestra de Argamasilla de Alba (Ciudad Real).
Doña Sagrario Luengo Chillón.—Maestra de Los Mesones-Ledesma (Salamanca).
Don Máximo Lumbier Latasa.—Maestro de Villanueva y Geltrú (Barcelona).
Don Federico Llácer García.—Maestro de Fuentes de Andalucía (Sevilla).
Don Julio Llach Bayo.—Maestro de Mosqueruela (Teruel).
Doña Guadalupe Llama Bollada.—Maestra de Rioseco-Guriezo (Santander).
Don José Llase Lláser.—Maestro de Benimuslem (Valencia).
Doña Dorina Concepción Lledó Lillo.—Maestra de Las Cebadas-Dolores (Alicante).
Doña Dolores Llerena Romero.—Maestra de Calzadilla de los Barros (Badajoz).
Doña Encarnación Lliberos Margarita.—Maestra de Villafames (Castellón).
Doña Nieves Llorente Bernia.—Maestra de Torres de Berrellén (Zaragoza).
Don Santiago Llorente Llorente.—Maestro de La Valcueva (León).
Don Luis Llorente del Real.—Maestro de Aldea Real (Segovia).
Don Angel Macías García.—Maestro de Argamasilla de Alba (Ciudad Real).
Doña Benita Aurelia Macías Payo.—Maestra de Bercero (Valladolid).

Doña María Milagros Machado Martín.—Maestra de Peñafiel (Valladolid).
Don Luis Macho Martínez.—Maestro de Velilla del Río Carrión (Palencia).
Doña Francisca Maestre Montero.—Maestra de Alba de Tormes (Salamanca).
Don Antonio Magro Boyero.—Maestro de San Vicente de Alcántara (Badajoz).
Doña Aurora Maján Maján.—Maestra de Fuentesaúco (Soria).
Don Jesús Maldonado Godos.—Maestro de La Arena-Soto del Barco (Oviedo).
Don Alfredo Maldonado Paniagua.—Maestro de Pedro Muñoz (Ciudad Real).
Don Antonio Mallen Dieste.—Maestro de Ponzano (Huesca).
Doña Anselma Lucía Mansilla Franco.—Maestra de Pineda Trasmonte (Burgos).
Doña Margarita Mansilla Parra.—Maestra de Medellín (Badajoz).
Doña Delfina Mantecón Santos.—Maestra de Feleches (León).
Doña Teresa Manzanal Maestro.—Maestra de Miranda de Ebro (Burgos).
Doña Aurora Maquiera de Obesso.—Maestra de Los Carabeos-Valdeprado del Río (Santander).
Doña Ana María Marcilla Luna.—Maestra de Jabalquinto (Jaén).
Doña Vicenta Marco Peiró.—Maestra de El Tamboril-San Agustín (Teruel).
Doña Natalia Marcos Blanco.—Maestra de Ardón (León).
Doña Milagros Marcos Heredero.—Maestra de Valdevarnes (Segovia).
Don Manuel Márquez Rentero.—Maestro de Aldeanueva de la Vera (Cáceres).
Don Antonio Márquez Valero.—Maestro de Puebla de Cazalla (Sevilla).
Doña María del Pilar Martín Alonso.—Maestra de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).
Doña Purificación Martín Barez.—Maestra de El Campillo-La Luisiana (Sevilla).
Doña María del Carmen Martín de Bernardo Córdoba.—Maestra de Arenas de San Juan (Ciudad Real).
Doña María Soledad Martín Galindo.—Maestra de Fuentesoto (Segovia).
Don Máximo Martín Garrido.—Maestro de Brieva (Segovia).
Doña María Jesús Martín González.—Maestra de Barbolla (Segovia).
Doña María del Carmen Martín Hernández.—Maestra de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla).
Doña Amalia Martín Lázaro Nieto.—Maestra de Campillo de Altobuey (Cuenca).
Doña Glafira Martín Pérez.—Maestra de Valdestillas (Valladolid).
Doña Rosa Martín Picón.—Maestra de Aguilas (Murcia).
Don José Martín Rodríguez.—Maestro de Navasequilla-Horcajo de la Ribera (Avila).
Don Jesús Martín Serrano.—Maestro de Cuevas de Provanco (Segovia).
Doña Ana María Martinavarro Escura.—Maestra de Camañas (Teruel).
Doña María Martínez Aldea Echarri.—Maestra de Jerez de la Frontera (Cádiz).
Don Francisco Martínez Arzua.—Maestro de Hostal dels Alls-Tortosa (Tarragona).
Doña María del Carmen Martínez Azorín.—Maestra de Cañada del Trigo-Jumilla (Murcia).
Doña Carmen Martínez Cabañas.—Maestra de Alpera (Albacete).
Don Jesús Martínez Elizondo.—Maestro de Farasdues (Zaragoza).
Don Abel Martínez Esquivias.—Maestro de Huete (Cuenca).
Don Vicente Martínez Fraile.—Maestro de Albentosa (Teruel).
Doña Antonia Martínez López.—Maestra de Navas de San Juan (Jaén).
Doña Aurora Martínez Llago.—Maestra de Contrasta (Alava).
Don Pedro Martínez Montiel.—Maestro de La Tova-Lorca (Murcia).
Don Manuel Martínez Pelayo.—Maestro de Selaya (Santander).
Doña María de la Vega Martínez Zapatero.—Maestra de La Luisiana (Sevilla).
Doña Egidia Felisa Medrano Martínez.—Maestra de Blancafort (Tarragona).
Don Juan Melián López.—Maestro de Zararote (Guadalajara).
Doña María Méndez Suárez.—Maestra de San Esteban de Pastur-Illano (Oviedo).
Doña Concepción Mendigacha Caudevilla.—Maestra de Muniesa (Teruel).
Don Avelino Cipriano Menéndez Fernández.—Maestro de La Rumiada-Aller (Oviedo).
Doña María Milagros Menéndez Suárez.—Maestra de San Pedro de Villoria-Laviana (Oviedo).
Doña María Luisa Mercader Ríos.—Maestra de La Febro (Tarragona).
Doña María Begoña Merino Barrio.—Maestra de Amurrio (Alava).
Doña Paula Merino Linares.—Maestra de Torremormojón de Campos (Palencia).
Doña Esperanza Mezquita Gallego.—Maestra de Herrera (Sevilla).
Doña Teresa Mezquita Lucena.—Maestra de La Rambla (Córdoba).
Doña Asunción de Miguel Gaviña.—Maestra de Miranda de Ebro (Burgos).
Doña Pompeya Margarita Miguélez Tejerina.—Maestra de Villamalud (Castellón).
Don Antonio Mir Solá.—Maestro de Sant Martí de Malda (Lérida).
Doña Palmira Mirabet Roig.—Maestra de Ametlla de Fontllonga (Lérida).
Doña María Luisa Misas Rueda.—Maestra de Villafría de la Peña (Palencia).
Doña Mercedes Modrego Tejero.—Maestra de Chiclana de la Frontera (Cádiz).
Doña Carmen Modroño González.—Maestra de Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real).
Doña María Luisa Moldes García.—Maestra de Salas de la Ribera (León).
Doña Dolores Molero Martín.—Maestra de Aranjuez (Madrid).
Doña Teresa Molina Castro.—Maestra de Jabalquinto (Jaén),
Don Angel Molina León.—Maestro de Pozalmuro (Soria).
Doña María del Rosario Monedero Sánchez.—Maestra de Gilico-Cehegín (Murcia).
Doña Montserrat Montañés Pastor.—Maestra de Rovira Roja (Barcelona).
Doña Dolores Monteagudo Jaén.—Maestra de El Ballestero (Albacete).
Doña María del Pilar Monteagudo Marzo.—Maestra de Mota de Altarejos (Cuenca).
Don Andrés Montero Martín.—Maestro de Castillejo de Mesleón (Segovia).
Don Manuel Mora Moreno.—Maestro de Aznalcázar (Sevilla).
Doña María Victoria Morales Jiménez.—Maestra de Sorrueda-Santa Lucía de Tirajana (Las Palmas).
Don Jacinto Morcillo Melchor.—Maestro de Cadalso de Gata (Cáceres).
Don Porfirio Moreno Berguio.—Maestro de Calzada de Béjar (Salamanca).
Doña María Moreno Cejas.—Maestra de Torredonjimeno (Jaén), Patronato.
Don Francisco Moreno Martín.—Maestro de Orbita Avila).
Doña María del Carmen Moreno Mateo.—Maestra de Pardilla (Burgos).
Doña Petra Moreno Díaz.—Maestra de Argamasilla de Alba (Ciudad Real).
Doña María Eugenia Moreno Mogollón.—Maestra de Mata de Alcántara (Cáceres).
Doña Dolores Moreno Olle.—Maestra de Cordovilla de Lácara (Badajoz).
Doña María Gloria Moro García.—Maestra de Villoldo (Palencia).
Doña María Teresa Moya Pueyo.—Maestra de Cardenete (Cuenca).
Don Jesús Moreno Ruiz.—Maestro de El Losar del Barco (Avila).
Doña Angela Moreno Zamora.—Maestra de Aisa (Huesca),
Doña Ascensión Morón Andreu.—Maestra de Villadoz (Zaragoza).
Doña Carmen Muñoz Arellano.—Maestra de Tomelloso (Ciudad Real).
Don Rafael Muñoz Molina.—Maestro de Las Lagunillas-Priego (Córdoba).
Doña Victoriana Muñoz Moreno.—Maestra de Cifuentes (Guadajara).
Don Antonio Muñoz Romero.—Maestro de Argamasilla de Alba (Ciudad Real).
Doña Natividad Muñoz Sebastián.—Maestra de Villagonzalo de Coca (Segovia).
Doña Milagros Muñoz Tamayo.—Maestra de Cilleruelo de Abajo (Burgos).
Don Francisco Murillo Villar.—Maestro de Castañares de Rioja (Logroño).
Doña Serafina Nadal Palacín.—Maestra de Arén (Huesca).
Doña Ana María Nogueras Ternero.—Maestra de La Luisiana (Sevilla). Patronato.
Don Simón Noriega Hurtado.—Maestro de Sorriba del Esla (León).
Doña María Luisa Novoa Barrón.—Maestra de Alicante.
Doña Florinda Nuevo Rodríguez.—Maestra de Vilanova de Sau (Barcelona).
Don Emilio Nuez Ramírez.—Maestro de Tablero Maspalomas-San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas).
Doña Esther Núñez Bados.—Maestra de Recuerda (Soria).
Doña Rosario Núñez Gómez.—Maestra de Herrera (Sevilla).
Doña Isabel Teresa Ojeda García.—Maestra de Agaete (Las Palmas).
Doña Ascensión Oliva García.—Maestra de Puertollano (Ciudad Real).
Doña Josefina Oliván Audina.—Maestra de Sipán (Huesca).
Doña María del Carmen Onieva Martos.—Maestra de La Línea de la Concepción (Cádiz).
Doña Circuncisión Orive Campo.—Maestra de Madrid. Patronato.
Don Adolfo Ortega García.—Maestro de Pineda Trasmonte (Burgos).
Don Carmelo Ortega Guerra.—Maestro de Langa del Castillo (Zaragoza).
Doña María Ortega Martín.—Maestra de Taragudo (Guadalajara).
Doña María Ortega Moreno.—Maestra de Calzada de Calatrava (Ciudad Real).

Doña Fe Esperanza Otero Legilde.—Maestra de Casares-Los Nogales (Lugo).
Doña Amparo Ovejero Morales.—Maestra de Becedas (Avila).
Doña Carmen Pablo Francia.—Maestra de Huérmeda (Zaragoza).
Doña María Lidón Pablo Pérez.—Maestra de Viver (Castellón).
Doña María Virtudes Páez García.—Maestra de Quintanar de la Orden (Toledo).
Don Arsenio Palacios Benito.—Maestro de Diego Alvaro (Avila).
Don Vicente R. Palasí Diago.—Maestro de Todolella (Castellón).
Don Pedro Palos Carballo.—Maestro de Salvaleón (Badajoz).
Doña María de las Nieves Paliza Oceja.—Maestra de Sámano-Castro Urdiales (Santander).
Doña Adela Pardo Calvo.—Maestra de La Solana (Ciudad Real).
Doña Carmen Parodi Suardíaz.—Maestra de Cantarranas-Vejer (Cádiz).
Doña María Aurora Parrondo González.—Maestra de Trabada-Villayón (Oviedo).
Doña Carmen E. Pascual Jimeno.—Maestra de Tárbena (Alicante).
Don Vicente Pascual Roig.—Maestro de Castellón. Patronato.
Doña María Concepción Palomar del Cura.—Maestra de Labajos (Segovia).
Don Quirico Palomar del Cura.—Maestro de Hontoria (Segovia).
Don Julio Antonio Panea Flores.—Maestro de Calzadilla de los Barros (Badajoz).
Doña Celia Pañar Rey.—Maestra de Monegrillos (Zaragoza).
Doña María Sagrario Pardo Tadeo.—Maestra de Castromocho (Palencia).
Doña Margarita Pareja Salazar.—Maestra de Begíjar (Jaén).
Don Enrique Parrillo González.—Maestro de San Lorenzo (Ciudad Real).
Doña Isabel Parrila González.—Maestra de Granatula de Calatrava (Ciudad Real).
Doña María Eugenia Pascual Rodríguez.—Maestra de Tudela de Duero (Valladolid).
Doña Carmen Pascual Tirado.—Maestra de Alquerías Niño Perdido (Castellón).
Doña Francisca Pastor Arribas.—Maestra de Cheste (Valencia).
Doña Julia Patayo González.—Maestra de Aldeahermosa de Montizón (Jaén).
Doña Cristina Pecharromán Redondo.—Maestra de Ascaso (Huesca).
Doña Juana Pedrazuela Fuentes.—Maestra de Membibre de la Hoz (Segovia).
Don Herminio Peinado Díaz.—Maestro de Argamasilla de Alba (Ciudad Real).
Don Ildefonso Peláez Cano.—Maestro de Sieteiglesias de Trabancos (Valladolid).
Don Francisco M. Peña Acosta.—Maestro de Barranco de la Arena-La Orotava (Santa Cruz de Tenerife).
Doña Antonia Peralta Linares.—Maestra de Rambla-Baja-Lucainena de las Torres (Almería).
Doña Teresa Perandones Conejo.—Maestra de Villanueva de las Manzanas (León).
Don Avelino Perdices Hervás.—Maestro de Juncosa de las Garrigas (Lérida).
Doña Carmen Perea Pérez.—Maestra de Pegalajar (Jaén).
Doña Leonor Peredo Montaño.—Maestra de Ubiarco-Santillana del Mar (Santander).
Doña Flora Pérez Carracedo.—Maestra de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).
Doña Teresa Pérez Carrasco.—Maestra de Zaragoza.
Doña Ana María Pérez Getino.—Maestra de Madrid.
Don Nicasio Pérez González.—Maestro de Villoria de Orbigo (León).
Don Antonio Pérez Gutiérrez.—Maestro de Pantoja (Toledo).
Doña Francisca Gregoria Pérez Hernández.—Maestra de Cuevas del Valle (Avila).
Doña María Caridad Pérez Herrero.—Maestra de Burbáguena (Teruel).
Doña Alejandra Pérez Jiménez.—Maestra de Cabezas del Villar (Avila).
Doña Micaela Pérez Millán.—Maestra de Suria.—Barcelona).
Don Francisco Pérez Pardina.—Maestro de Huerta de Vero (Huesca).
Don Luis Pérez Pérez.—Maestro de La Yunta (Guadalajara).
Doña Esperanza Pérez Revilla.—Maestra de Santa Cruz de Arcenales (Vizcaya).
Doña Francisca Pérez Sánchez.—Maestra de Tudela de Duero (Valladolid).
Doña Joaquina Pérez Santos.—Maestra de Valbuena de Duero (Valladolid).
Don Santiago Pérez Vaquero.—Maestro de Navalcarnero (Madrid).
Don Antonio Pérez de Vargas y Reglero.—Maestro de Los Navalmorales (Toledo).
Doña Aurora Peribáñez Lizama.—Maestra de Bello (Teruel).
Don Carlos Pernas Gil.—Maestro de Suria (Barcelona).
Doña Carmen Pezuela Montesinos.—Maestra de Gárgoles de Abajo (Guadalajara).
Doña María Encarnación de Picoaga y Pardeiro.—Maestra de Carballa-Serramo-Vimianzo (La Coruña).
Doña Purificación Pierna Saura.—Maestra de Loporzano (Huesca).
Doña María del Carmen Pino Garrobo.—Maestra de El Pedernoso (Cuenca).
Don José Antonio Pizarro Ruiz.—Maestro de Alcolea del Río (Sevilla).
Doña Emiliana Ponce Helguera.—Maestra de Agüera-Guriezo (Santander).
Doña Dolores Encarnación Portillo Rubio.—Maestra de Rus (Jaén).
Don Ildefonso Porro Piña.—Maestro de Facinas (Cádiz).
Don Juan Postigo Rosado.—Maestro de Casabermeja (Málaga).
Doña María del Pilar Pozo López.—Maestra de Ligos (Soria).
Don Julián del Pozo de la Torre.—Maestro de Berrueces de Campos (Valladolid).
Doña Nuria Regina Puyo Celma.—Maestra de Bañón (Teruel).
Don Antonino Queimadelos Prieto.—Maestro de Rioseco-Guriezo (Santander).
Doña María del Rosario Quero Quero.—Maestra de Paulenca (Granada).
Doña Angeles Querol Beltrán.—Maestra de Montells-Tortosa (Tarragona).
Doña Gloria Quintana Villar.—Maestra de La Línea de la Concepción (Cádiz).
Doña Dolores Quintero Navarro.—Maestra de Telde (Las Palmas).
Don Enrique Quiñones Alvarez.—Maestro de Villaseca de Laciana (León).
Doña Encarnación Ramírez Ferrás.—Maestra de Santuario Vallivana-Morella (Castellón).
Don Juan Ramírez Perera.—Maestro de Caserones-Telde (Las Palmas).
Doña Dolores Ramírez Suárez.—Maestra de Arbejales-Villa de Teror (Las Palmas).
Doña Ana Ramírez Vega.—Maestra de El Chorrillo-Tejeda (Las Palmas).
Doña Laura Ramos Minguillón.—Maestra de Langa del Castillo (Zaragoza).
Doña Luisa Recalde Azanza.—Maestra de Aos-Lónguida (Navarra).
Doña Josefina Recuenco Linuesa.—Maestra de Madrid, Patronato.
Doña Benita Redondo Bermejo.—Maestra de Santiago de Aravalles-Puerto Castilla (Avila).
Doña María Carmen Regidor Tapia.—Maestra de Navarredonda de la Rinconada (Salamanca).
Doña Dolores Reñé Alegre.—Maestra de Portell-San Ramón (Lérida).
Doña Carmen Reol Vivas.—Maestra de Valdestillas (Valladolid).
Don José Vicente Reyes Quintana.—Maestro de El Tablero-Villa de Moya (Las Palmas).
Doña Teresa Riba Prumera.—Maestra de Vilanova de la Sal-Avellanes (Lérida).
Doña Lucía Rincón Molinero.—Maestra de Solana del Pino (Ciudad Real).
Doña Trinidad Río Ruiz.—Maestra de Benaoján (Málaga).
Don Joaquín Ríos Gil.—Maestro de Pedro Andrés-Nerpio (Albacete).
Don Mariano de Ríos González.—Maestro de Horcajo de la Ribera (Avila).
Doña Esther de los Ríos Rojo.—Maestra de Madrid.
Doña Brígida Rivas Ordóñez.—Maestra de Fuentes de Andalucía (Sevilla).
Don Nabor Rivera Armada.—Maestro de Junquera de Ambía (Orense).
Doña Teresa Rivera Macías.—Maestra de Calzadilla de los Barros (Badajoz).
Doña María de las Nieves Riveras Vega.—Maestra de Jarandilla (Cáceres).
Doña María del Carmen Rivero Solís.—Maestra de Vildé (Soria).
Don José Luis Rodríguez Alonso.—Maestro de Fuensalida (Toledo).
Doña Carmen Rodríguez Berenguer.—Maestra de Sela-Arbo (Pontevedra).
Don Rafael Rodríguez Crespo.—Maestro de Benlloch (Castellón).
Doña María Josefa Rodríguez Fernández.—Maestra de El Remedio-Nava (Oviedo).
Doña Adelina Rodríguez García.—Maestra de Elorrio (Vizcaya).
Doña Agustina Rodríguez García.—Maestra de San Muñoz (Salamanca).
Doña Severa Rodríguez García.—Maestra de Santa Catalina-Tacoronte (Santa Cruz de Tenerife), Patronato.
Doña Adoración Rodríguez Guntiñas.—Maestra de Cortes-Lagoa-Malpica (La Coruña).
Doña Cristeta Rodríguez Martín.—Maestra de San Juan de la Nava (Avila).
Doña Guadalupe Irene Rodríguez Martín.—Maestra de San Juan de la Nava (Avila).
Don José Fausto Rodríguez Nieto.—Maestro de Valongo-Cortegada (Orense).
Doña María Dolores Rodríguez Parrilla.—Maestra de Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real).
Doña Naurasteli Rodríguez Pérez.—Maestra de Haro (Logroño).
Doña María Teresa Rodríguez Quintana.—Maestra de Lagrán (Alava).
Doña Josefa Rodríguez Ramos.—Maestra de Albolote (Granada).
Doña Maximina Rodríguez y Rodríguez.—Maestra de San Mateo-Vega de San Mateo (Las Palmas).
Don Miguel Rodríguez Rodríguez.—Maestro de Puertollano (Ciudad Real).

Doña María Magdalena Rodríguez de Valles.—Maestra de Barrambio (Alava).
Doña Otita Rodríguez Vieito. — Maestra de Opiñeiro-Meira (Lugo).
Doña Remedios Rogero Hernández.—Maestra de Valladolid.
Doña Ana María Roig Plaja.—Maestra de Fonteta (Gerona).
Don Juan Román Cobo.—Maestro de Argamasilla de Alba (Ciudad Real).
Don Manuel Romero Guillén.—Maestro de Villamanrique de la Condesa (Sevilla).
Don Mariano Romero Navarro.—Maestro de Henarejos (Cuenca).
Don Eustaquio Romero Rodríguez.—Maestro de La Planta-Mieres (Oviedo).
Doña Rafaela Romo Queipo.—Maestra de Navalcán (Toledo).
Doña Carmen Rosas Granado.—Maestra de Fuentes de Andalucía (Sevilla).
Doña Lucinda Rovira Albert.—Maestra de Torrenostra-Torreblanca (Castellón).
Don Salvador Rovira Fontelles.—Maestro de Agullana (Gerona).
Doña Emilia Rubio Caballero.—Maestra de La Atunara-La Línea de la Concepción (Cádiz).
Doña María Elda Rubio Fernández.—Maestra de Fuentes de Rueda (León).
Don Antonio Rubio Mancheño.—Maestro de Tiriez-Lezuza (Albacete).
Doña María del Pilar Rubio Sáez.—Maestra de Higes (Guadalajara).
Don Maximino Ruiz Armada.—Maestro de La Caleta-Salobreña (Granada).
Doña Manuela Ruiz Baranda.—Maestra de San Pantaleón de Aras-Voto (Santander).
Doña María Luisa Ruiz de Gauna Iñiguez de Heredia.—Maestra de Gobeo (Alava).
Doña María Ruiz Gutiérrez.—Maestra de La Haza de la Pesebrera (Málaga), Patronato.
Don Manuel Ruiz Lucas.—Maestro de Castiblanco de los Arroyos (Sevilla).
Doña Dolores Ruiz Suescún.—Maestra de Benamejí (Córdoba).
Doña María Ruiz López.—Maestra de Tudela de Duero (Valladolid).
Doña María del Pilar Rupérez Martín.—Maestra de Tierra del Trigo-Los Silos (Santa Cruz de Tenerife).
Doña María del Carmen Sáez López.—Maestra de San Bartolomé de Pinares (Avila).
Doña Montserrat Sabaté Calveras.—Maestra de Vicfret-S. Guim de la Plana (Lérida).
Doña María Pilar Salas Lafuente.—Maestra de Valdecebro (Teruel).
Doña Magdalena Salas Salas.—Maestra de Barranda-Caravaca de la Cruz (Murcia).
Doña Nuria Salazar Triginer.—Maestra de Gualter-Baronía de Rialp (Lérida).
Doña Josefa Salces Gutiérrez.—Maestra de Potes (Santander).
Doña María del Carmen Salido Sánchez.—Maestra de Pegalajar (Jaén).
Doña Amparo Salvador Navarro.—Maestra de la Hoz-Alcaraz (Albacete).
Don Antonio Salvador Pulido.—Maestro de San Bartolomé de la Torre (Huelva).
Don José Luis de San Antonio Gómez.—Maestro de Villarrubia de Santiago (Toledo).
Don Vicente San Feliu Lozano.—Maestro de La Jana (Castellón).
Doña María del Pilar San Millán García.—Maestra de Ciñera de Gordón-La Pola de Gordón (León), Patronato.
Doña Aurora San Segundo Jiménez.—Maestra de Chaherrero-Crespos (Avila).
Doña Ana María Sanclemente Alastruey.—Maestra de Ardués (Huesca).
Doña Carmen Sánchez Ballestero.—Maestra de Palomas (Badajoz).
Doña Agustina Sánchez Blázquez.—Maestra de San Miguel de Serrezuela (Avila).
Doña Emeteria Sánchez Blázquez. — Maestra de Navalacruz (Avila).
Doña Inocencia Sánchez Carmona.—Maestra de Siruela (Badajoz).
Doña Isabel Sánchez Cortés.—Maestra de Fuente de Cantos (Badajoz).
Doña Angelines Sánchez Díez.—Maestra de Berro (Murcia).
Doña María Cruz Sánchez Esconda.—Maestra de Navalacruz (Avila).
Doña Julia Sánchez Espinosa.—Maestra de Barranco la Arena-La Orotava (Santa Cruz de Tenerife).
Don Pedro Sánchez Esteban.—Maestro de Tramacastilla (Teruel).
Don José Sánchez Fraile.—Maestro de Alomartes (Granada).
Doña Francisca Sánchez Galache.—Maestra de Bañobárez (Salamanca).
Doña Amelia Sánchez García.—Maestra de Alicante, Patronato.
Doña Manuela Sánchez González.—Maestra de Martinamor (Salamanca).
Doña Agustina Sánchez Marchán.—Maestra de Torrejón-Alba de Tormes (Salamanca).
Doña R. Concepción Sánchez Martínez.—Maestra de Zaragoza.
Don Melquíades Sánchez Miguel.—Maestro de Bañobárez (Salamanca).
Doña María Luisa Sánchez Paterna. — Maestra de Iniesta (Cuenca).
Doña María Cecilia Sánchez Rivero.—Maestra de Navacepeda de Tormes (Avila).
Doña Paula Sánchez Romero.—Maestra de El Cerro de Andévalo (Huelva).
Doña María del Carmen Sánchez Sánchez.—Maestra de Gea de Albarracín (Teruel).
Doña Rosa Sanchis Rubert.—Maestra de Torrechiva (Castellón).
Doña Margarita Iluminada Sanchón Tavera.—Maestra de Bañobárez (Salamanca).
Don Tito Gerardo Sanmartín Mato. — Maestro de Villayón (Oviedo).
Doña Dolores Sanmartín Pedreira.—Maestra de Abaño-San Vicente de la Barquera (Santander).
Doña Mercedes Sanso Prats.—Maestra de Castellón.
Doña Elvira Santamaría Alonso. — Maestra de Puentedura (Burgos).
Don Miguel Santero Morales.—Maestro de Cazalla de la Sierra (Sevilla).
Doña Modesta María Santiago Jaramillo.—Maestra de Almendralejo (Badajoz).
Doña María de la Concepción Santos Gastón.—Maestra de Altorricón (Huesca).
Don José María Santos Herrero.—Maestro de Hérmedes de Cerrato (Palencia).
Doña María Cruz Santos Polanco.—Maestra de Villaturde (Palencia).
Doña Cristina Santos Rodríguez.—Maestra de Campo de Criptana (Ciudad Real).
Don Daniel Santos Vega.—Maestro de San Pedro de Ceque (Zamora).
Don David Sanz Cascales.—Maestro de Torres de Segre (Lérida).
Doña María del Carmen Sanz Marquina.—Maestra de Arcamellas (Soria).
Don Eloy Sanz del Prado.—Maestro de Benasque (Huesca).
Doña María Soledad Sastre Santiago.—Maestra de Cabanillas del Monte (Segovia).
Don Eduardo Satorre Calatayud.—Maestro de Blesa (Teruel).
Doña Cecilia Saura Fúster.—Maestra de Cañizar del Olivar (Teruel).
Doña Carmen Saura Maimo.—Maestra de Las Crevadas-Useras (Castellón).
Doña María Sellés Climent.—Maestra de Caneja-Caravaca de la Cruz (Murcia).
Doña Felicidad Sandino Bustos.—Maestra de Chiprana (Zaragoza).
Doña Araceli Seoane Fernández.—Maestra de El Pontigón-Luarca (Oviedo).
Don Tomás Serrano Capdepón.—Maestro de Tiscamanita-Tuineje (Las Palmas).
Doña María del Carmen Serrano García.—Maestra de Herrera de Ibio (Santander).
Don Pascual Serrano Pellejer.—Maestro de Alagón (Zaragoza).
Doña Encarnación Serrano Pérez. — Maestra de Naharros (Cuenca).
Don Manuel Serrano Serrano.—Maestro de Galisteo (Cáceres).
Don Pablo Serrano Serrano.—Maestro de Argamasilla de Alba (Ciudad Real).
Doña Josefa Sevilla Díaz.—Maestra de Adanero (Avila).
Doña María Jesús Sidera Aroca.—Maestra de Elche de la Sierra (Albacete).
Don Luis Sieiro Fernández.—Maestro de Toledo.
Doña Mercedes Sierra Salinas.—Maestra de Benamocarra (Málaga), Patronato.
Doña María Oliva Silva Boyano.—Maestra de Susañe del Sil (León).
Doña María Teresa Sola Calvo.—Maestra de Alicante.
Don Francisco Soldevilla Mulet.—Maestro de Torre del Compte (Teruel).
Doña María Nieves Soler Langa.—Maestra de Javierre del Obispo (Huesca).
Doña Clotilde Soler Sánchez.—Maestra de La Alcoraya (Alicante).
Doña Dolores Soler Soler.—Maestra de Costur (Castellón).
Doña Alicia Soto Villasuso.—Maestra de Tabazoa de Edroso-Viana del Bollo (Orense).
Doña Juana Suárez Camino.—Maestra de Barbeira-Fontecada-Santa Comba (La Coruña).
Doña María de los Angeles Suárez Díaz.—Maestra de Ribono-Mieres (Oviedo).
Don Manuel Suárez López.—Maestro de Arlós-Llanera (Oviedo).
Doña Ana María Suárez Ruiz.—Maestra de Teseguerague-Tuineje, Fuerteventura (Santa Cruz de Tenerife).
Don Alfredo Suquet Casanovas.—Maestro de Mataró (Barcelona), Patronato.
Don Luis Taboada García.—Maestro de Ablaña-Mieres (Oviedo).
Doña Ana Tallada Rebullida.—Maestra de Lecera (Zaragoza).
Doña Juana Tamayo Hortigüela.—Maestra de Iglesias (Burgos).
Don Florencio Tapia López.—Maestro de Ampudia de Campos (Palencia).
Don Raimundo Teijeiro Rodríguez.—Maestro de Beo Seaya-Malpica (La Coruña).
Doña Josefa Teijeiro Corral.—Maestra de Pino-Bestar-Cospeito (Lugo).

Doña Francisca Tejero Muñoz.—Maestra de Alomartes (Granada).
Don Enrique Tello Sendra.—Maestro de Morente-Bujalande (Córdoba).
Don Evaristo Terán Fernández.—Maestro de San Cebrián de Campos (Palencia).
Don Luis Terrón Calvo.—Maestro de Huélaga (Cáceres).
Don Heliodoro Terrones Corral.—Maestro de Horcajo Medianero (Salamanca).
Don Francisco Tetilla Cuadrado.—Maestro de Villaflores (Salamanca).
Doña María Josefa Tirado Braulio.—Maestra de Benlloch (Castellón).
Doña María Paz de la Torre Boyarizo.—Maestra de Hita (Guadalajara).
Doña Jesusa Torre Torre.—Maestra de Saseta (Burgos).
Doña Francisca del Tremedal Alba Herranz.—Maestra de Chiloeches (Guadalajara).
Doña Julia Ugaldea Heras.—Maestra de Robledillo de Mohernando (Guadalajara).
Doña Rafaela Ureña Rey.—Maestra de Celeirón-Toén (Orense),
Doña Dorotea María del Rosario Valenzuela Soler.—Maestra de Saravillo (Huesca).
Don Darío Vaquero Gutiérrez.—Maestro de San Miguel de Serrezuela (Avila).
Doña Juliana Vara García.—Maestra de Fuente Cárdena-Medina del Campo (Valladolid).
Doña Luisa Vázquez Velategui.—Maestra de Foronda (Alava).
Doña Josefina Veciana Ribal.—Maestra de La Masó (Tarragona).
Doña Lucía Velasco Irazola.—Maestra de Los Montells-Tortosa (Tarragona).
Doña Luisa Ventura Quirós.—Maestra de Tendejón-Langreo (Oviedo).
Doña Consuelo Vicent Estebán.—Maestra de Castellón.
Doña María Lina Vicente Asensio.—Maestra de Cadalso de Gata (Cáceres).
Don Francisco Vicente Gil.—Maestro de Alcantarilla (Murcia).
Doña Manuela Vicente Pérez.—Maestra de Mas de la Cabrera-Tramacastiel (Teruel).
Don Jesús Vicente Sánchez.—Maestro de Puertollano (Ciudad Real).
Doña Consuelo Victorio Martínez.—Maestra de Tiriez-Lezuza (Albacete).
Don Juan Vidal y Muñoz.—Maestro de Salvaleón (Badajoz).
Doña Ana María Vidaller Sisó.—Maestra de Monte Porquet (Huesca).
Doña María del Carmen Viejo Díaz.—Maestra de Adrados (Segovia).
Doña Concepción Villacampa Pérez.—Maestra de Valpalmas (Zaragoza).
Doña Angela Vililla Villacampa.—Maestra de Alagón (Zaragoza).
Doña Rosa Villalba Benito.—Maestra de Candelario (Salamanca).
Don Juan Villalba Julián.—Maestro de Escorihuela (Teruel).
Don Valentín Villalón Benítez.—Maestro de Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real).
Doña María Josefa Villalón Caraballo.—Maestra de Cañada del Rosal-La Luisiana (Sevilla).
Don José Villamañan Sánchez.—Maestro de Villamor de Orbido (León).
Doña Esther Villamil González.—Maestra de Pereje (León).
Don Juan-Luis Villanueva Corral.—Maestro de San Cebrián de Campos (Palencia).
Doña Isabel Villar Vázquez.—Maestra de Matallana de Torio (León).
Doña Amor Julia Villaverde Letón.—Maestra de Olmeda del Extremo (Guadalajara).
Doña Isidora Villoslada Monedero.—Maestra de Aldeamayor de San Martín (Valladolid).
Doña Pilar Vives Plana.—Maestra de Apeadero de Bechi-Onda (Castellón).
Don Antonio Vivo Sánchez.—Maestro de Alcantarilla (Murcia).
Doña María Dolores Vizcaíno Muñoz.—Maestra de El Torviscal-Don Benito (Badajoz).
Doña Amalia Yáñez López.—Maestra de La Arena-Soto del Barco (Oviedo).
Don Alfredo Zazo Cruz.—Maestro de Serradilla del Arroyo (Salamanca).
Doña Milagros Zurita Martínez.—Maestra de Picón (Ciudad Real).

OCTAVA RELACION

Dos puntos por Mutualidad Escolar y Coto:

Doña Gloria Alonso Fernández.—Maestra de Boca de Huérgano (León).
Don Carlos Arciniega Fernández.—Maestro de Fuentes de Magaña (Soria).
Doña Felisa Arribas Bartolomé.—Maestra de Castromonte (Valladolid).
Don Eusebio Asensio Martínez.—Maestro de Tramacastiel (Teruel).
Doña María del Pilar Becerril Olivares.—Maestra de Villada (Palencia).
Don Enrique Beser Jordá.—Maestro de Forcall (Castellón).
Don Faustino Cuesta Cuesta.—Maestro de Poza de la Vega (Palencia).
Don Celestino Delgado Sagredo.—Maestro de Mazuela (Burgos).
Doña Vicenta Diago Roger.—Maestra de Aras de Alpuente (Valencia).
Don Enrique Díaz Navarro.—Maestro de Mombeltrán (Avila).
Doña María del Carmen Díez Martín.—Maestra de Adrada de Pirón (Segovia).
Doña Pascuala Domínguez Montero. — Maestra de Cogolludo (Guadalajara).
Don Arturo Doñate Genes.—Maestro de Cella (Teruel).
Don Lorenzo Durán Bernad.—Maestro de Andorra (Teruel).
Doña María Josefa Expósito López.—Maestra de La Quintería-Villanueva de la Reina (Jaén).
Doña María Milagros Fernández Bahón.—Maestra de Bádenas (Teruel).
Don Manuel Fernando Fernando.—Maestro de Coreses (Zamora).
Don Alfonso Freiria Fernández.—Maestro de Albergueria-Laza (Orense).
Don Juan García García.—Maestro de Fuenterrebollo (Segovia).
Don Simón Garrido Cortezón.—Maestro de Sigüenza (Guadalajara).
Don Pedro Jesús González Catalán.—Maestro de Masegoso de Tajuña (Guadalajara).
Don José Guillén Teruel.—Maestro de Vélez-Rubio (Almería).
Don Luis Antonio Gutiérrez Pérez.—Maestro de La Serna (Palencia).
Don Federico Félix Herráez Jiménez.—Maestro de Pozanco (Avila).
Doña Isabel Herrero Baldeón.—Maestra de Poza de la Vega (Palencia).
Doña María del Carmen Izquierdo Nebreda.—Maestra de Fuente-Tóvar (Soria).
Doña Sara María Juste Pina.—Maestra de Miravete de la Sierra (Teruel).
Doña Teresa Lahorra Jiménez.—Maestra de La Serrada (Avila).
Don José María Lamo Velasco.—Maestro de Villada (Palencia).
Don Agustín Laso del Rey.—Maestro de Ontinar de Salz (Zaragoza).
Don Emilio Liébanas Luque.—Maestro de La Quintería-Villanueva de la Reina (Jaén).
Don Enrique Lobillo Díaz.—Maestro de Argamasilla de Alba (Ciudad Real).
Doña María Concepción Llorente Pérez.—Maestra de Valdevacas de Montejo (Segovia).
Doña Sagrario Macho Fernández.—Maestra de Poza de la Vega (Palencia).
Doña Aurora Maján Maján.—Maestra de Fuensaúco (Soria).
Doña María del Pilar Marqués Martín.—Maestra de Huesa del Común (Teruel).
Doña Lucía Martínez Andreo.—Maestra de El Chicamo-Abanilla (Murcia).
Don Serafín de Mingo Castel.—Maestro de Auñón (Gudalajara).
Don Jesús Moreno Ruiz.—Maestro de El Losar del Barco (Avila).
Don Luis Novella Pérez.—Maestro de Talayuelas (Cuenca), Patronato.
Don Arsenio Palacios Benito.—Maestro de Diego Alvaro (Avila).
Doña Lucía Clara Pérez Herrero.—Maestra de Torrecilla del Rebollar (Teruel).
Doña María de las Mercedes Pérez Hornero.—Maestra de Villar del Salz (Teruel).
Don Máximo A. Piedra Sánchez.—Maestro de Herreros de Suso (Avila).
Don Donato Ponce Rubio.—Maestro de Villalpardo (Cuenca).
Don Aníbal Sánchez Aparicio.—Maestro de Martín de Yeltes (Salamanca).
Doña Agustina Sánchez Blázquez.—Maestra de San Miguel de Serrezuela (Avila).
Don Pedro José Sánchez Esteban.—Maestro de Tramacastilla (Teruel).
Don Venancio Sánchez Matas.—Maestro de La Horcajada (Avila).
Doña Antonia Sánchez Naranjo.—Maestra de Guadalimar-Lupión (Jaén).
Don Fernando Sales Lloréns.—Maestro de Artana (Castellón).
Don Vicente D. Soriano Jiménez.—Maestro de Huerta del Marquesado (Cuenca).
Doña Rosa María Toribio Peña.—Maestra de Aranjuez (Madrid), Patronato.
Doña Clara Torres Santana.—Maestra de Giniginámar-Tuineje (Las Palmas).
Don Luis Vázquez Montero. — Maestro de Torre los Negros (Teruel).
Doña Aurora Villamayor González.—Maestra de Montarrón (Guadalajara).

NOVENA RELACION

Un punto por Mutualidad Escolar:

Doña Ramona Alonso Fernández.—Maestra de Fresno el Viejo (Valladolid).
Doña Carmelina Alonso López.—Maestra de Celadilla del Páramo (León).

Doña María de los Angeles Alonso Menéndez.—Maestra de Alameda del Valle (Madrid).
Don Bernardo Alvarez Palomo.—Maestro de Altarejos (Cuenca).
Doña Petra Alvarez Puras.—Maestra de Rentería (Guipúzcoa).
Don Jaime A. Andréu Gascó.—Maestro de Moncófar (Castellón).
Doña Josefa Antequera Hernando.—Maestra de Horcajo de la Ribera (Avila).
Doña María Luisa Arrillaga Arrillaga.—Maestra de Rentería (Guipúzcoa).
Doña Isidora Barroso Barroso.—Maestra de Albornos (Avila).
Don Juan Jesús Batanero Gil.—Maestro de Gárgoles de Abajo (Guadalajara).
Doña Agapita E. Bermejo Bermejo.—Maestra de Aldeanueva de Santa Cruz (Avila).
Doña María Concepción Blasco Vilatela.—Maestra de Cella (Teruel).
Doña María Josefa Briongos García.—Maestra de San Pablo de la Moraleja (Valladolid).
Doña María del Carmen Calvo Fernández.—Maestra de Valdelamatanza-El Cerro (Salamanca).
Doña Leoncia Calzada Rebollar.—Maestra de Consuegra (Toledo).
Doña Juana Carrera Yubero.—Maestra de Los Villares (Soria).
Doña Emiliana Castillo García.—Maestra de Tramacastilla (Teruel).
Doña María Casas Caballero.—Maestra de Cerecinos de Campos (Zamora).
Doña María Julia Cebrián Vergara.—Maestra de Cevico de la Torre (Palencia).
Don Gervasio Cejudo Sanz.—Maestro de Tordesilos (Guadalajara).
Don Francisco Cerrato Rodrigo.—Maestro de Almonacid de Zorita (Guadalajara).
Doña Basilisa Carrillo Atienza.—Maestra de Horcajada de la Torre (Cuenca).
Don Alejandro Angel Cobo Zarco.—Maestro de Puebla de Almoradiel (Toledo).
Don Florentino B. Colino Delgado.—Maestro de Vilanova de Sau (Barcelona).
Don Sebastián de la Cruz Rozas.—Maestro de Milagros (Burgos).
Doña María Blanca Cuesta Rodríguez.—Maestra de San Román de Villa-Pilona (Oviedo).
Doña Amelia Chamorro Pozo.—Maestra de Hinojosa del Duque (Córdoba).
Doña Vicenta Darón Orenga.—Maestra de Chóvar (Castellón).
Doña Rosa Delgado Curbelo.—Maestra de Tiguerorte-Mazo (Tenerife).
Doña Nicolasa Díez García.—Maestra de Campaspero (Valladolid).
Doña Josefa Escudero de la Riva.—Maestra de Rentería (Guipúzcoa).
Doña María Milagros Felipe Montero.—Maestra de Cervera de Pisuerga (Palencia), Patronato.
Doña Sara Fernández Celón.—Maestra de Castro Caldelas (Orense).
Doña María del Carmen Fernández Verde.—Maestra de Manjabálago (Avila).
Don Juan Ferrando Rovira.—Maestro de Ribesalbes (Castellón).
Doña María de los Angeles Fournier Sánchez.—Maestra de Cardeñosas (Avila).
Don Eirque Frías Almodóvar.—Maestro de Fuertescusa (Cuenca).
Doña María del Pilar Galvis Arribas.—Maestra de Vall de Uxó (Castellón).
Doña Alicia Gallach Roca.—Maestra de Ribesalbes (Castellón).
Doña Isabel A. García García.—Maestra de Fuertescusa (Cuenca).
Doña María Josefa García Gil.—Maestra de Villagarcía del Llano (Cuenca).
Doña María Luisa García Parrado.—Maestra de Herencia (Ciudad Real).
Doña María Isabel Artal García-Tizón.—Maestra de Alhaurín de la Torre (Málaga), Patronato.
Doña María del Carmen Garzón Vacas.—Maestra de Blascoles (Avila).
Don Timoteo Gil Ruiz.—Maestro de Sacedón (Guadalajara).
Doña María Matilde Gómez Pérez.—Maestra de Mosegoso de Tajuña (Guadalajara).
Doña Sagrario González Pastrana.—Maestra de Villalba de la Loma (Valladolid).
Don Alfredo González del Río.—Maestro de Cofiñal (León).
Don Desiderio Guijarro Prieto.—Maestro de Villarejo Periesteban (Cuenca).
Don Angel S. Gutiérrez Moreno.—Maestro de Gúdar (Teruel).
Don Julián Hernández Belloso.—Maestro de Mota del Marqués (Valladolid).
Doña Emiliana Hernández Blázquez.—Maestra de Pedro Bernardo (Avila).
Don Bernardo Hernández Delgado.—Maestro de Mondragón (Guipúzcoa).
Don Miguel Hernández García.—Maestro de Cigales (Valladolid).
Don Fernando Hernández Laguna.—Maestro de Bañares (Logroño).
Don Julio Hernández Rodríguez.—Maestro de Maqueda (Toledo).
Doña María del Carmen Herrero Aragón.—Maestra de La Alberca (Murcia).
Doña Benita A. Herrero Escudero.—Maestra de Cabezón de Pisuerga (Valladolid).
Don Angel Ibáñez García.—Maestro de Villagarcía del Llano (Cuenca).
Doña Francisca Jiménez Castelblanque.—Maestra de Manzaneruela (Cuenca).
Doña Teresa Jiménez Hernández.—Maestra de Cillán (Avila).
Doña María Sonsoles Jiménez Jiménez.—Maestra de Bularros (Avila).
Don Agapito F. Jiménez Sánchez.—Maestro de Flores de Avila (Avila).
Doña Natividad Juliá Real.—Maestra de Blanca (Murcia).
Don Santos Labrado Pulido.—Maestro de Cillán (Avila).
Doña Antonia Lage San Martín.—Maestra de Albendea (Cuenca).
Doña Celia Laín Abarca.—Maestra de Monteagudo de las Salinas (Cuenca).
Doña Celia López Prieto.—Maestra de Herencia (Ciudad Real).
Don Juan Miguel Lorenzo Sáez.—Maestro de Vallada (Valencia).
Doña Demetria Lozano Rodríguez.—Maestra de Valdesaz de los Oteros (León).
Doña Encarnación Lliberos Margarita.—Maestra de Villafamés (Castellón).
Don Luis Llorente del Real.—Maestro de Aldea Real (Segovia).
Doña Eloísa Manso Muñoz.—Maestra de Santo Domingo de las Posadas (Avila).
Doña Carmen Martín Fernández.—Maestra de Alcubillas (Ciudad Real).
Don José Martín Rodríguez.—Maestro de Navasequilla-Horcajo de la Ribera (Avila).
Doña María Teresa Martín Sánchez.—Maestra de San Muñoz (Salamanca).
Doña Emilia Martínez Esteban.—Maestra de Casasola de Arión (Valladolid).
Don Manuel Martínez Pelayo.—Maestro de Selaya (Santander).
Doña Paula Merino Linares.—Maestra de Torremormojón (Palencia).
Doña María Gregoria Millán Elvira.—Maestra de Fuentesbuenas (Cuenca).
Doña Dolores Miralles Artiga.—Maestra de Villar de Canes (Castellón).
Doña María Concepción Miranda Blázquez.—Maestra de Pedro Bernardo (Avila).
Doña Consuelo Molero Amarillo.—Maestra de Alcubillas (Ciudad Real).
Doña María Pilar Monteagudo Marzo.—Maestra de Mota de Altarejos (Cuenca).
Don Andrés Montero Martín.—Maestro de Castillejo de Mesleón (Segovia).
Don Porfirio Moreno Berguio.—Maestro de Calzada de Béjar (Salamanca).
Doña María Teresa Moya González.—Maestra de Tordesillas (Valladolid).
Doña Florinda Nuevo Rodríguez.—Maestra de Vilanova de Sau (Barcelona).
Doña Sagrario Ortiz Cobos.—Maestra de Herencia (Ciudad Real).
Doña Amparo Ovejero Morales.—Maestra de Becedas (Avila).
Doña Emilia Palzuelos de Castro.—Maestra de Villaverde de Medina (Valladolid).
Don Luis Palomar Castillo.—Maestro de Serranillos (Avila).
Don Antonio Pardo Villacampa.—Maestro de Fuenterrabía (Guipúzcoa), actualmente en Lérida «Magín Morera» A. E.
Don Ovidio Pérez Martín.—Maestro de Serranillos (Avila).
Doña María Dolores Pérez Armero.—Maestra de Herencia (Ciudad Real).
Doña Elvira Pérez Sánchez.—Maestra de Quesada (Jaén).
Doña Carmen Pezuela Montesinos.—Maestra de Gárgoles de Abajo (Guadalajara).
Don Faustino G. Picazo Oltra.—Maestro de Villagarcía del Llano (Cuenca).
Doña María del Carmen Pino Garrobo.—Maestra de El Pedernoso (Cuenca).
Doña María Carmen Piñana Trilles.—Maestra de Mas de Flors-Villafamés (Castellón).
Don Felipe Pons Piquer.—Maestro de Villafamés (Castellón).
Doña María Teresa Prada Armenteros.—Maestra de Villardefrades (Valladolid).
Doña Benita Redondo Bermejo.—Maestra de Santiago de Arevalle (Avila).
Doña Angustias del Rincón Rodrigo.—Maestra de Cervera del Llano (Cuenca).
Don Mariano de Ríos González.—Maestro de Horcajo de la Ribera (Avila).
Doña María Jesús Robledo Rodríguez.—Maestra de Navalonguilla (Avila).
Doña Agustina Rodríguez García.—Maestra de San Muñoz (Salamanca).
Doña Esther Rodríguez Pascual.—Maestra de Consuegra (Toledo).
Don Blas Romero Martínez.—Maestro de Olivares de Júcar Cuenca).

Doña Celia Rubio Merlo.—Maestra de Alcubillas (Ciudad Real).
Doña María del Carmen Sáez López.—Maestra de San Bartolomé de Pinares (Avila).
Doña María del Pilar Salas Lafuente.—Maestra de Valdecebro (Teruel).
Don José Luis San Antonio Gómez.—Maestro de Villarrubia de Santiago (Toledo).
Doña Aurora San Segundo Jiménez.—Maestra de Chacherrero-Crespos (Avila).
Don Román G. Sánchez Hernández.—Maestro de Cigales (Valladolid).
Doña Agustina Sánchez Merchán.—Maestra de Torrejón-Alba de Tormes (Salamanca), Patronato.
Doña María del Carmen Santiago Lacuesta.—Maestra de Murguía (Alava).
Don José Alfonso Seiquer Coll.—Maestro de El Espinardo (Murcia).
Doña María Teresa Serrano Martínez.—Maestra de Villagarcía del Llano (Cuenca).
Doña María del Carmen Sanz Marquina.—Maestra de Azcamellas (Soria).
Don Manuel Serrano Fernández.—Maestro de Puebla del Príncipe (Ciudad Real).
Don José Serrano Zamora.—Maestro de Villagarcía del Llano (Cuenca).
Doña María del Carmen Sola Sanjuán.—Maestra de Ambel (Zaragoza).
Don Evaristo Terán Fernández.—Maestro de San Cebrián de Campos (Palencia).
Doña Mercedes Tobar Merino.—Maestra de Yémeda (Cuenca).
Doña María de la Paz de la Torre Boyarizo.—Maestra de Hita (Guadalajara).
Don Juan Manuel Valer Córdova.—Maestro de San Juan de Moró-Villafamés (Castellón).
Don Darío Vaquero Gutiérrez.—Maestro de San Miguel de Serrezuela (Avila).
Doña Emilia Villares Martínez.—Maestra de Cabezón de Valderaduey (Valladolid).
Doña Amor Julia Villaverde Letón.—Maestra de Olmeda del Extremo (Guadalajara).
Doña Dolores Vizcaíno Muñoz.—Maestra de El Torviscal (Badajoz).
Doña Elvira Zan García.—Maestra de Montemayor-Pililla (Valladolid).
Doña Milagros Zurita Martínez.—Maestra de Picón (Ciudad Real).
Doña Paula Zurro Recio. — Maestra de Torrescárcela (Valladolid).

DECIMA RELACION

Un punto por coto escolar:

Don Fernando Barberá Rubert.—Maestro de Artana (Castellón).
Doña Teresa Bris Corral.—Maestra de Diego Alvaro (Avila).
Don Juan Cardona Esteller.—Maestro de Artana (Castellón).
Doña Exuperancia Díaz García. — Maestra de Navaquesera (Avila).
Doña Isabel García Herrero. — Maestra de Cuevas del Valle (Avila).
Don Mariano Hernández García.—Maestro de Martín del Río (Teruel).
Doña Francisca Hernando Moreno.—Maestra de Diego Alvaro (Avila).
Doña María de los Angeles Hidalgo Fernández.—Maestra de Palacios de Goda (Avila).
Don Jacinto Martín Lorenzo.—Maestro de Diego Alvaro (Avila).
Doña Angela Molero Ruiz.—Maestra de Villar del Campo (Soria).
Doña Julia Ovejero Morales.—Maestra de El Losar de Barco (Avila).

Sección de Centros no Oficiales

ENSEÑANZA PRIMARIA

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Director pedagógico y Profesor del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Paidos», establecido en calle Treviana, número 6, Parque de San Juan Bautista, en Madrid, por don Pablo Rodríguez Martín, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 3 de febrero de 1965, hecho a favor de don Agustín Blanco Garrido y doña Asunción Rodríguez Núñez, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria, 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y de los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída así:

Director Pedagógico: Don Agustín Blanco Garrido.
Unitaria de niñas: Doña María Luisa Gómez Reigosa.
Párvulos: Doña Asunción Rodríguez Núñez.
Unitaria de niños: Don Agustín Blanco Garrido.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de 25 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1969.—El Director general, por autorización, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Rosalía Pérez Carrillo, propietaria y Directora pedagógica del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Nuestra Señora del Rosario», establecido en la Prolongación de Navarra, número 1, primero —Barrio de Zaidin—, en Granada, en súplica de que se le autorice para transformar la clase unitaria de niñas en clase mixta; que se apruebe el nombramiento de Directora y Profesora de esa clase a la persona que propone, y que se le autorice para trasladar el Colegio a un nuevo local, sito en la calle Duque de Alba, número 5, primero, en la misma capital, y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 9 de mayo de 1966, con una clase unitaria de niñas, autorización que no fué elevada a definitiva con posterioridad;

Resultando que se unen al expediente la documentación de la nueva Profesora y que la petición es informada por la Inspección de Enseñanza Primaria;

Considerando que, de acuerdo con el artículo 20 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero, está prohibida la coeducación en la edad escolar obligatoria, autorizándose únicamente ésta conforme al artículo 14 de dicho Decreto y el primero del Decreto 123/1969, de 30 de enero, en cuyos supuestos no se encuentra el Centro que nos ocupa;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se apruebe el nombramiento de Directora pedagógica y Profesora de la clase de niñas hecho a favor de doña María del Carmen Moles Castillo, debidamente titulada conforme a las disposiciones vigentes.

2.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Doña María del Carmen Moles Castillo.
Unitaria de niñas: Doña María del Carmen Moles Castillo.
Esta clase, con matrícula máxima de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno, y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

3.º Que para autorizar el traslado de local es preciso que envíen planos del mismo y certificado de autoridad municipal que acredite que aquél reúne las debidas condiciones de seguridad e higiene.

4.º Que se desestime la petición de la señora Pérez Carrillo, no autorizándose la transformación de la clase de niñas en mixta.

5.º Que tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca,

como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división, maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1969.—El Director general, por autorización, *Carlos Díaz de la Guardia*.

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Director pedagógico y Profesores del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio San Antonio», establecido en calle Salamanca, número 20, en Alcobendas (Madrid), por don Antonio Cifuentes Flores, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 24 de diciembre de 1968, hecho a favor de don Ramón Saa Echevarría y doña Margarita Arnedo García, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria, 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y de los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída así:

Director pedagógico: Don Ramón Saa Echevarría.
Unitaria de niñas: Doña Margarita Arnedo García.
Unitaria de niños: Don Ramón Saa Echevarría.

Ambas clases con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1969.—El Director general, por autorización, *Carlos Díaz de la Guardia*.

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Profesora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Liceo Europa», establecido en plaza de Jardines Alfabia, bloque segundo, número 6, en Barcelona, por don Gerardo Carrera García, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden 26 de febrero de 1968, elevada a definitiva por la de 25 de abril de 1969, hecho a favor de doña María Dolores Angulo Morales, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria, 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y de los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída así:

Director pedagógico: Don Jaime Benet Figuerola.
Unitaria de niños: Don Jaime Benet Figuerola.
Unitaria de niñas: Doña María Dolores Angulo Morales.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1969.—El Director general, por autorización, *Carlos Díaz de la Guardia*.

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Profesora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Sagrada Familia», establecido en calle Campo de la Verdad, barriada de Fray Albino, en Córdoba, por Religiosas Hermanas Mercedarias de la Caridad, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 20 de noviembre de 1967, hecho a favor de Sor Tiburbia Serrano y Sicilia, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria, 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y de los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída así:

Directora pedagógica: Sor María Amparo García Garay.
Párvulos primero: Sor Petra Ratia Martínez.
Párvulos segundo: Sor Tiburcia Serrano y Sicilia.
Sección de niñas: Cursos primero al cuarto, Sor María Fernández Lozano Carrillo.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno, y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Que a la mayor brevedad se acredite haber abonado la tasa de autorización del Colegio, bien entendido que si no se hace así se procederá a la clausura del mismo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1969.—El Director general, por autorización, *Carlos Díaz de la Guardia*.

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Profesoras del Centro no estatal de Enseñanza

Primaria denominado «Colegio Amor de Dios», establecido en la calle de La Alameda, 34, tercero y cuarto, Bouzas-Vigo (Pontevedra), por RR. del Amor de Dios, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 3 de febrero de 1959, hecho a favor de Sor Hortensia Gracia Pellicer, Sor Teófila Ortúñez Varona, Sor Paula Gaona Laso, todas en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena des mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los materiales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída así:

Directora pedagógica: Sor Hortensia Gracia Pellicer.
Párvulos: Sor Paula Gaona Laso.
Unitaria niñas: Sor Teófila Ortúñez Varona.
Unitaria niños (1.º al 4.º): Sor Hortensia Gracia Pellicer.

Todas estas clases, con matrícula máxima cada una de 30 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Queda autorizada la supresión de una de las clases de niñas, convirtiéndola en unitaria de niños, pero tan sólo hasta el cuarto curso, por estar a cargo de Profesora.

Debe enviarse a la mayor urgencia la documentación de sor Paula Gaona Laso, de la que no existen datos en este Ministerio, así como la partida de nacimiento legalizada de la Directora y certificado de la superiora que acredite que todas las hermanas pertenecen a la Comunidad, y Médico que haga constar no padecen enfermedad, defecto físico ni tuberculosis que les impida el ejercicio de la enseñanza.

Caso de no enviarse estos documentos, esta Orden quedará nula y sin ningún efecto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora y profesores del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio del Niño Jesús», calle Lugar del Palacio, s/n., San Saturnino (La Coruña), por RR. Hijas de Cristo Rey, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 22 de junio de 1951, elevada a definitiva por la de 13 de diciembre de 1960, hecho a favor de Sor Dolores Pérez Vázquez, Sor Concepción Sánchez Agüero y Sor María Ferri y Fernández, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena des mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los materiales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída así:

Directora pedagógica: Sor Dolores Pérez Vázquez.
Párvulos: Sor Concepción Sánchez Agüero.
Sección de niñas:
Clase 1.ª Sor María Ferri y Ferrando.
Clase 2.ª Sor Dolores Pérez Vázquez.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de octubre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Profesoras del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Academia España», establecido en la calle Ferroviarios, número 59 (barrio de Usera), Madrid, por don Javier Antonio Larraz Goyena, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 21 de marzo de 1966, hecho a favor de doña Benita María Isabel Jiménez Barroso, doña María del Coral González y González, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena des mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los materiales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída así:

Director pedagógico: Don Javier Antonio Larraz Goyena.
Párvulos: Doña María del Coral González y González y doña María del Carmen Cano López Romero.
Unitaria de niñas: Doña Benita María I. Jiménez Barroso.
Unitaria de niños: Don Manuel Escalona Tricaz.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie, y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de octubre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Profesora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Alpes-Raposo», establecido en la calle Alcalá Galiano, número 65, B, primero, en Cornellá de Llobregat (Barcelona), por don José Raposo Casasses, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 31 de julio de 1968, hecho a favor de doña Juana Palau Torres, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967 («Boletín

Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena des mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los materiales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída así:

Director pedagógico: Don José Raposo Casasses.
Unitaria de niñas: Doña Juana Palau Torres.
Unitaria de niños: Don José Raposo Casasses.

Ambas clases con una matrícula máxima de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Que a la máxima urgencia proceda el interesado al abono de la tasa de autorización del Centro conforme al apartado cuarto de la Orden de 31 de julio de 1968, bien entendido que si no lo hace así se clausurará el Colegio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de octubre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), ha tenido a bien ratificar el nombramiento de Profesora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Santa Teresa», establecido en la calle Roque Barcia, número 2, en Huelva, por las RR. de la Compañía de Santa Teresa de Jesús, hecho a favor de doña Ana Mengual Avilés, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23), quedando confirmada, por lo tanto, la Orden de 22 de julio del corriente año, en todas sus partes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de octubre de 1969.—El Director general, por autorización, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Selección y Destinos

PERSONAL DOCENTE

Para cubrir en propiedad las vacantes existentes en escuelas nacionales de régimen ordinario resultas del pasado concurso general de traslados, más las producidas hasta 1 de septiembre del año en curso, en localidades de censo superior a 2.000 habitantes, por cualquiera de las causas señaladas en el artículo 48 del Estatuto del Magisterio, así como las vacantes de escuelas de Patronato cuyos Consejos Escolares no hubiesen realizado propuesta alguna para desempeñarlas antes del 30 de junio último, debe convocarse el concurso previsto en el artículo octavo del Decreto de 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Asimismo, y para cubrir en propiedad las vacantes existentes en localidades de censo de hasta 2.000 habitantes, procede dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1557/1967-bis, de 6 de julio.

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto:

I. Convocatoria

1.º Se convoca concurso general de traslados para proveer en propiedad las vacantes de escuelas nacionales que correspondan a este medio.

2.º El concurso constará de dos partes:

A) Para escuelas de localidades de censo superior a 2.000 habitantes.

B) Para escuelas de censo de hasta 2.000 habitantes.

3.º No podrán solicitar cambio de destino en este concurso, en cualquiera de sus dos partes, los Maestros que se hallen cumpliendo sanción o sujetos a expediente. Sin embargo, podrán tomar parte los sancionados con traslado por expediente de depuración que lleven más de dos años de servicios prestados en el destino obtenido por sanción.

Tampoco podrán participar en este concurso los Maestros que, siendo ya propietarios definitivos, obtuvieron destino por concurso conforme al Decreto de 6 de julio de 1967 en localidades de censo de hasta 2.000 habitantes, en tanto no cumplan los seis años de permanencia en el mismo destino a que quedaron condicionados quienes voluntariamente lo alcanzaron.

Todas las condiciones que se exigen en esta convocatoria y los méritos que los concursantes aleguen han de tenerse cumplidos o reconocidos en 1 de septiembre de 1969, excepto cuando se trate de concursantes a vacantes en localidades de hasta 2.000 habitantes producidas con posterioridad al 1 de septiembre de 1969, en cuyo caso bastará con que esas condiciones y méritos se cumplan y acrediten en el momento de formalizar la petición.

A) CONCURSO PARA ESCUELAS DE LOCALIDADES DE CENSO SUPERIOR A DOS MIL HABITANTES

II. Turnos

4.º El curcurso constará de dos turnos:

a) Consortes.
b) Voluntario.

Para la distribución de las vacantes por estos turnos se cumplirán las normas contenidas en el artículo 10 del Decreto de 18 de octubre de 1957, teniendo en cuenta la rotación de los turnos de los concursos anteriores, iniciada en 1948.

III. Turno de consortes

5.º Por el turno de consortes podrán solicitar los Maestros que estén comprendidos en el artículo 73 del Estatuto del Magisterio, reformado por Decreto de 28 de marzo de 1952.

Las condiciones y el orden para obtener plaza por este turno serán las señaladas en los artículos primero y segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957.

6.º La reunión de los Maestros consortes puede verificarse en cualquiera de las localidades o Ayuntamientos en que sirva el otro cónyuge, siendo indispensable para poder solicitar, la justificación por declaración del Maestro solicitante de que no han hecho uso de este derecho con carácter definitivo durante su vida profesional, a no ser que se hallen comprendidos en alguno de los casos previstos en el apartado tercero del artículo 73 del Estatuto del Magisterio, y de que el cónyuge que sirve en localidad o término municipal que se solicita, caso de pertenecer al Cuerpo del Magisterio Nacional Primario, no participa en este concurso.

7.º De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 30 de enero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero), no podrán concurrir por el turno de consortes los Maestros que sirvan en propiedad en la misma localidad en que ejerza su cónyuge, aun cuando la escuela fuese de las de provisión especial, relacionadas en el artículo 87 del Estatuto del Magisterio.

8.º Los que concursen por el turno de consortes pueden, además, hacerlo por el voluntario, cumpliéndose lo dispuesto en el artículo 76 del citado Estatuto.

9.º Los que soliciten por el turno de consortes habrán de acompañar a su petición los siguientes documentos: Certificación de matrimonio, partida de nacimiento y fe de vida de cada uno de los hijos menores de veintiún años no emancipados. Estos documentos podrán sustituirse por copia del Libro de Familia correspondiente, compulsada por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia que tramite la petición.

Los cónyuges de Maestro nacional, además de los anteriores documentos acompañarán hoja de servicios de ambos certificada y cerrada en 1 de septiembre de 1969. Los que soliciten como comprendidos en los apartados b), c), d), e) y f) del artículo primero del Decreto de 18 de octubre de 1957, presen-

tarán hoja de servicios del concursante certificada y cerrada en 1 de septiembre último; y certificación del cargo que sirve su cónyuge en la que conste la fecha de posesión, carácter con que lo desempeña y si forma parte de la plantilla del cuerpo a que corresponda. Los del epígrafe c) habrán de expresar en esta certificación el sueldo que perciben sus cónyuges con cargo al Presupuesto General del Estado, y los del epígrafe e) acreditarán que sus cónyuges llevan dos años de servicios efectivos, como mínimo, en los cargos que ocupan.

Los comprendidos en el apartado g) acompañarán hoja de servicios del solicitante, certificada en igual fecha que los anteriores, y copia, compulsada por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia correspondiente, del nombramiento del cónyuge para el cargo que desempeña en propiedad y de plantilla, obtenido conforme a las disposiciones vigentes en la fecha de su ingreso en algún Cuerpo de la Diputación y Ayuntamiento.

Los que utilicen este turno de consortes por segunda vez unirán a su petición, además de los documentos exigidos, copia del carnet de familia numerosa o declaración jurada de haber obtenido su cónyuge otro destino por oposición en algún Cuerpo de este Departamento o copia de la Orden por virtud de la cual hubiesen sido separados sin la voluntad de los interesados.

Asimismo acompañarán todos los peticionarios declaración jurada en la que conste el tiempo que, por razón de los destinos servidos, han vivido separados ambos cónyuges, no computándose a estos efectos los servicios en el término municipal en que resida el cónyuge, aun cuando fuesen con carácter provisional, ni el tiempo en que hayan podido permanecer ausentes de su escuela por licencia de asuntos propios. En esta misma declaración se acreditarán las circunstancias señaladas en el número 6 de la convocatoria.

IV. Turno voluntario

10. Por el turno voluntario podrán solicitar los Maestros que estén comprendidos en el artículo noveno del Decreto de 18 de octubre de 1957.

11. En este turno existirán los tres grupos señalados en el artículo 68 del Estatuto del Magisterio. Por el grupo segundo solicitarán los comprendidos en el epígrafe f) del artículo segundo del citado Decreto de 18 de octubre de 1957, de no haber obtenido destino por este procedimiento, y por el grupo tercero, si tampoco hubiesen alcanzado plazas por dicho medio, solicitarán los comprendidos en los apartados e)—si hubieran cesado en aquellas situaciones y estuviesen prestando servicios provisionales en España—, y g) del citado precepto, comprendiendo este último los Maestros reingresados que sirvan destino con carácter provisional.

La preferencia exclusiva para obtener plaza por el turno voluntario vendrá determinada por la mayor puntuación, sin distinción entre los distintos grupos, derivada del total a que asciende la suma de los apartados que establece el artículo 71 del Estatuto (Decreto de 28 de marzo de 1952). Los empates los decidirá el mejor número de Registro de Personal o, en su caso, el de la lista de la promoción de ingreso en el Magisterio.

Los servicios del epígrafe a) del artículo 71 del Estatuto prestados en escuelas clasificadas como rurales se calificarán dobles desde la fecha de 1 de julio de 1949, si el interesado estuviese ya entonces sirviendo en escuelas de esta clase. Esta doble calificación del apartado a) sólo se computará cuando el Maestro solicite en el concurso como titular de escuela rural.

12. A los Maestros nacionales que hayan sido sancionados con traslado en virtud de expediente de depuración y hubiesen cumplido ya esta sanción, se les calificarán los servicios teniendo en cuenta el Decreto de 5 de marzo de 1954 y Orden ministerial de 29 de marzo de 1955. Los que estén sirviendo en la misma escuela y localidad donde cumplieron la sanción de traslado, y con anterioridad hubiesen servido provisionalmente en otras plazas, en tanto obtenían escuelas en propiedad definitiva, como consecuencia de la pérdida por sanción se les acumularán como realizados en la escuela que actualmente regentan los servicios provisionales anteriores, es decir, los prestados con este carácter entre la escuela donde se le sancionó y aquella otra donde han cumplido la sanción impuesta.

13. Conforme preceptúa el artículo 40 del Estatuto, los Maestros que concurran desde el primer destino en propiedad definitiva tienen derecho a que se les acumulen los servicios prestados con carácter provisional con anterioridad a aquel destino, siempre que éstos se hubiesen realizado a partir de 17 de enero de 1948, fecha en que entró en vigor el Estatuto del Magisterio. Los servicios provisionales prestados con anterioridad a la citada fecha no son acumulables por no tener efectos retroactivos del citado artículo 40.

De igual forma, los que concurran desde escuela obtenida en virtud de concurso al que hubieron de acudir con carácter forzoso por habérseles suprimido la escuela de que fueran propietarios definitivos, tendrán derecho a que se les acumulen como prestados en la escuela desde la que solicitan los servicios que acreditasen en la que se les suprimió más los provisionales prestados hasta obtener la actual escuela por concurso.

14. Los Maestros de los grupos segundo y tercero del turno voluntario no precisarán tiempo mínimo de servicios para poder concursar y dada la obligatoriedad que tienen de hacerlo —excepto los que concursan desde la situación de excedencia—, en caso de que no soliciten, o no les corresponda ninguna de las plazas que figuren en sus peticiones, serán destinados libremente. Esta situación administrativa obliga a concursar a todos los que han pasado a ella dentro del plazo que se señale para la presentación de peticiones, incluso a los reingresados que sirven destino provisional, conforme determina la Orden de 1 de febrero de 1958.

Para la debida identificación de los expedientes de estos Maestros obligados a tomar parte en el concurso con carácter forzoso, incluso los excedentes ya reingresados y con destino provisional, las Delegaciones Provinciales cruzarán tales instancias con una doble raya azul, con separación de dos centímetros, del ángulo superior derecho al inferior izquierdo, y entre ambas líneas consignarán la palabra «forzoso».

15. Se entenderá por localidad desde la que soliciten, con relación al grupo segundo del turno voluntario, y a efectos del cómputo de servicios del apartado a) del artículo 71, la última que sirvieron en propiedad, a la que se acumularán los prestados provisionalmente con posterioridad en cualquier otra localidad; igual criterio se seguirá al calificar los servicios de los Maestros que hayan de obtener escuela en propiedad a fin de cumplir la sanción de traslado que se les haya impuesto. Para los del grupo tercero de este turno la localidad desde la que concursen será aquella en que servían en propiedad al concedérseles la excedencia o al pasar a escuelas en el extranjero o dependientes de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas, sumándose a los que hubiesen podido servir con carácter provisional después de su incorporación a España, los prestados en los referidos territorios.

No se computará como servicio prestado el tiempo en que los Maestros sancionados hubiesen estado fuera de la enseñanza o suspendidos de empleo y sueldo.

16. Las puntuaciones concedidas por actividades del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria sólo serán de aplicación a los concursos que se correspondan específicamente con la especialidad bajo la cual el Maestro desarrolló tales actividades, no pudiéndose computar en un concurso especial puntuaciones alcanzadas por actividades desarrolladas cuando no tenía el Maestro tal especialidad.

17. Los Maestros nacionales que actualmente prestan sus servicios en escuelas dependientes de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas podrán solicitar por el turno voluntario como comprendidos en su grupo primero, si han cumplido la permanencia mínima de dieciocho meses en los mencionados territorios exigida por el Decreto de 30 de septiembre de 1944.

V. Petición condicional para consortes

18. Podrán concursar por el turno voluntario, en su grupo primero, los Maestros consortes que aun estando reunidos en la misma localidad deseen cambiar de destino. Esta condición de consortes deberán hacerla constar en sus peticiones, ya que de no coincidir en la misma localidad o término municipal con su otro cónyuge quedan autorizados a renunciar los destinos que les correspondan. En estas peticiones sólo se podrán solicitar escuelas situadas en idénticas localidades, relacionándolas con el mismo orden de preferencia, y harán constar en estas solicitudes con toda claridad el nombre y apellidos del otro Maestro consorte. Los Maestros que hubiesen concursado y se consideren con derecho a estas plazas renunciadas por haberlas incluído en su petición, las solicitarán en nueva instancia dentro de los diez días siguientes a la publicación de aquella renuncia.

VI. Petición «sin consumir plaza»

19. Los que soliciten desde escuelas de régimen especial y las Maestras que lo hagan desde la situación de excedencia especial por casadas, obtenida antes de la entrada en vigor de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, al amparo de los preceptos del Estatuto del Magisterio, y no deseen consumir la plaza que obtengan en el concurso deberán hacerlo constar de forma destacada en sus instancias, a cuyo efecto el impreso de solicitud deberá cruzarse con doble raya roja del ángulo superior izquierdo al inferior derecho, de unos dos centímetros de separación entre ambas, y en el espacio comprendido consignarán la expresión «sin consumir plaza», a fin de que la vacante asignada, al no consumirla, pueda ser adjudicada al concursante que inmediatamente después corresponda.

Caso de coincidir varios aspirantes solicitando una misma localidad en concepto de «sin consumir plaza» cada escuela anunciada en dicha localidad solamente puede ser adjudicada con tal carácter a uno de tales concursantes, el de mejor derecho; pasándose seguidamente a asignarla al de mejor puntuación de quienes la soliciten para consumirla.

VII. Condiciones varias

20. Los Maestros que sean eclesiásticos y deseen concursar tendrán que acompañar a su petición, conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto del Concordato, el «Nihil Obsta» de su

Ordinario propio y el del Ordinario del lugar a que pertenezca el nuevo destino que soliciten.

21. Para solicitar en el concurso no será obstáculo la permanencia en el Ejército por prestar servicios en éste el reemplazo a que pertenezca el interesado; y el tiempo de servicio en filas se considerará como prestado en la escuela que desempeñaba en propiedad al ser incorporado al Ejército.

VIII. Compatibilidad de concursos

22. La concurrencia a este concurso es compatible, en su día, con la del concurso-oposición a escuelas maternales y párvulos, así como a los concursos especiales de traslados, pudiéndose optar por cualquiera de los destinos que se obtengan, considerándose la escuela renunciada como vacante producida en 31 de agosto de 1970, a los efectos de su provisión en propiedad en el inmediato concurso.

IX. Irrenunciabilidad de destinos

23. De conformidad con lo prevenido en el artículo 69 del Estatuto del Magisterio, los destinos del concurso son irrenunciables, excepto en el caso determinado en el número anterior y en el 18 de esta convocatoria, e implicará la obligatoriedad de posesionarse y servir en las escuelas para las que sean nombrados los interesados.

X. Permutas y excedencias

24. Los Maestros que tengan plaza en el concurso y durante la tramitación del mismo hayan permutado sus destinos estarán obligados a servir en la escuela para la que han sido nombrados en el concurso, anulándose la permuta que se hubiese concedido.

25. Los que participen en este concurso y soliciten y obtengan la excedencia en el transcurso de su resolución, o cesen en el servicio activo por cualquier otra causa, se considerarán como excedentes o cesantes de la escuela que les corresponda en el concurso, quedando ésta como resulta del mismo para su provisión en el que inmediatamente se convoque, si por el turno corresponde.

XI. Maestros de nuevo ingreso sin propiedad definitiva

26. Los Maestros de nuevo ingreso que no hayan obtenido escuela en propiedad definitiva, sea cualquiera la promoción a que pertenezcan, están obligados a participar en este concurso, conforme a los términos del Decreto de 2 de septiembre de 1955.

Los opositores de cualquier promoción nombrados propietarios definitivos en Escuelas de Alfabetización de Adultos no están obligados a participar en este concurso con carácter forzoso, puesto que ya tienen destino definitivo; podrán, no obstante, hacerlo si lo desean, pero de obtener plaza en el mismo habrán de posesionarse necesariamente de la escuela alcanzada, perdiendo con ello los beneficios de puntuación supletoria que el artículo octavo del Decreto que crea tales Escuelas de Alfabetización otorga a quienes cumplieran dos cursos consecutivos en este servicio especial, en el caso de que no los hubiesen completado todavía.

Los Maestros de nuevo ingreso que se hallen en expectación de destino en propiedad definitiva no podrán alegar, ni en consecuencia acompañar, justificantes de puntuación complementaria a tenor del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria, ni cualquiera otra clase de méritos. Tampoco podrá computárseles tal puntuación a los concursantes de nuevo ingreso que, solicitando desde escuela en propiedad definitiva, no la hayan desempeñado durante un curso completo como mínimo.

27. Caso de no corresponderles a los Maestros de nuevo ingreso señalados en el número anterior, a quienes concurran con carácter forzoso, ninguna de las vacantes comprendidas en su solicitud, formulada conforme se determina en el número 32 de esta convocatoria, serán destinados libremente por esta Dirección General, incluso fuera de la provincia de su procedencia, en cualquiera de las vacantes no cubiertas en el momento en que les corresponda turno. Esta adjudicación forzosa habrá de hacerse necesariamente en forma de que no se asigne escuela—ni siquiera de las solicitadas voluntariamente—a ningún opositor de número o promoción posterior, mientras no se atribuya con carácter forzoso escuela a cuantos existan de número o promoción anterior y que no hubiesen alcanzado plaza en virtud de su solicitud voluntaria.

El orden de preferencia para estos Maestros, toda vez que al no tener servicios en propiedad definitiva no podrán ser éstos calificados, vendrá determinado por la mayor antigüedad de la promoción a que pertenezcan y, dentro de ésta, por el mejor número obtenido en la lista general definitiva de la misma.

No podrán participar en este concurso los actuales Maestros volantes ni los procedentes de los concursos de méritos para Maestros rurales.

XII. Escuelas de párvulos de régimen general

28. Conforme a lo dispuesto en el Decreto de 25 de abril de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de mayo), se anuncian para su provisión en el concurso general de traslados las escuelas maternales y de párvulos que hayan sido declaradas desiertas en concurso de la especialidad en el subsiguiente concurso-oposición de la misma.

Tales vacantes se adjudicarán con preferencia absoluta a las Maestras de la especialidad que las soliciten. Caso de no haber aspirantes de esta clase, se asignarán a las de régimen ordinario. Las preferencias dentro de cada uno de estos dos órdenes se regirán por las normas generales del concurso.

La Maestra que obtenga por este concurso una escuela de párvulos sin que fuese de la especialidad no adquirirá por ello la condición de «parvulista» a ningún efecto.

XIII. Plazo de peticiones

29. El plazo de peticiones para los dos turnos será el de quince días naturales a partir del siguiente al en que se publique la relación de vacantes en el «Boletín Oficial» del Ministerio.

Para las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife el plazo de solicitudes comenzará al día siguiente a la fecha en que se haya recibido en estas capitales el correspondiente «Boletín Oficial». Podrán remitirse las peticiones del concurso a las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo siempre que se haga dentro del plazo que se señala.

Todos los plazos que se indican en los términos de esta convocatoria se entenderán días naturales.

XIV. Instancias y documentación

30. Las instancias, acompañadas de hoja de servicios certificada y cerrada en 1 de septiembre de 1969, más la documentación exigida para el turno de consortes, si se trata de petición de este turno, se tramitarán por la Delegación del Departamento de la provincia en que sirvan los solicitantes, excepto los que desempeñen provisionalmente escuela distinta de la que son titulares, que la presentarán en la de la provincia a la que pertenezca la escuela cuya propiedad definitiva ostentan.

Los comprendidos en los grupos segundo y tercero del turno voluntario lo harán ante la Delegación de la provincia en que hubieren desempeñado la última escuela en propiedad definitiva, menos los ya reingresados fuera de concurso, que lo harán por la de la provincia en que estén sirviendo escuela con carácter provisional.

Los Maestros que concurriesen desde la situación de excedencia no acompañarán documentación especial alguna, sino la correspondiente al turno en que desean participar. Caso de obtener destino es cuando vienen obligados a presentar en la Delegación del Departamento de la provincia donde radique la escuela obtenida, y antes de la posesión de la misma, los documentos que se reseñan a continuación y que el citado Organismo deberá examinar a fin de prestar su conformidad y autorizarle para hacerse cargo del destino alcanzado. Los documentos a exigir son los siguientes: Copia de la Orden de excedencia y de la de depuración, si aquélla fué concedida con anterioridad a julio de 1936; certificación de antecedentes penales, certificación de un dispensario antituberculoso de no padecer afección de esta índole y declaración jurada de no hallarse procesado ni haber sido separado del servicio en otros Cuerpos del Estado, Provincia o Municipio.

Aquellos Maestros que no logren justificar los requisitos exigidos para el reingreso no podrán posesionarse de la escuela obtenida en concurso, quedando la citada plaza como resulta para ser provista por el turno que corresponda.

Los Maestros que se hallen disfrutando excedencia y deseen participar en el concurso de traslados no precisan el mínimo del año en dicha situación en 1 de septiembre último, sino en la misma fecha del año 1970.

XV. Formato de la petición

31. La instancia-solicitud se ajustará al modelo que sirvió en el pasado concurso; en ella se relacionarán, conforme a las normas contenidas en el número siguiente, por orden de preferencia y siguiendo el numérico natural, las escuelas que se soliciten, expresando con la mayor claridad los conceptos exactos que en el impreso de la instancia se requieren.

Cualquier dato puesto erróneamente por el interesado no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras reclamaciones si considera por tal motivo lesionados sus derechos.

Cuando un concursante desee solicitar concretamente una escuela anunciada como de Patronato, sea cualquiera el censo de la localidad donde radique, deberá señalar en la petición con toda claridad que aspira a tal escuela de régimen especial, lo que implica a su vez la aceptación de las obligaciones y derechos que supone regentarla (horario extra, posible régimen de internado, clases complementarias, gratificaciones, etcétera), pues de otra forma se considerará como no incluída en su solicitud tal escuela de Patronato, estimándose que sólo pretende vacantes de régimen ordinario.

Una vez entregada la documentación, por ningún concepto se alterará o anulará la petición, ni aun cuando se trate del orden de prelación de las vacantes solicitadas. Las que resulten ilegibles, no se coloquen los datos de cada escuela en la casilla correspondiente o no coincidan exactamente con la designación y número con que las plazas se anuncien cuando se trate de solicitar localidad y vacante concreta, se considerarán no incluídas en la petición, perdiendo todo derecho a ellas los concursantes. No obstante, y conforme a lo dispuesto en el número 2 del artículo 115 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los vicios y defectos que hagan anulable una adjudicación no podrán ser alegados en su día por los causantes de los mismos para fundamentar en ellos la renuncia a la vacante adjudicada.

En cuanto a los reintegros de las peticiones con sellos de la Mutualidad, se entenderá que tienen carácter voluntario, siguiéndose las normas dictadas al efecto por dicho Organismo.

32. Las vacantes que se pidan en el concurso deberán designarse necesariamente en alguna de las formas que se expresan en los siguientes apartados:

a) Petición de localidades concretas y determinadas, hasta un máximo de setenta y cinco.

b) Petición genérica y global, haciendo constar que se solicitan todas las vacantes existentes en capitales de provincia.

c) Petición genérica y global, haciendo constar que se solicitan todas las vacantes existentes en localidades de más de diez mil habitantes.

d) Petición de destino en una provincia determinada. Se podrán señalar hasta cinco provincias por el orden de preferencia deseado; bien sin limitación en cuanto al censo de las localidades o bien señalando un límite al censo de las poblaciones, de una provincia cualquiera o de las cinco a las que se pida ser destinado.

Las formas de solicitar enunciadas en los cuatro apartados anteriores podrán utilizarse aislada o simultáneamente, según interese al concursante; cuando emplee más de una serán atendidas por el orden con que se hayan consignado en la instancia.

Las de los apartados b) y c) no podrán modificarse, excluyendo o exceptuando determinadas escuelas, teniéndose por no puestas si no se observase esta regla. Lo mismo se hará con la petición del apartado d) si se hace otra limitación distinta a la del censo de localidades.

Las setenta y cinco localidades a que se refiere el apartado a) podrán solicitarse todas seguidas o intercalando alguno de los restantes apartados, con la debida separación y claridad, ordenando así las peticiones del solicitante conforme a sus particulares intereses.

Para adjudicar destino se atenderá al orden señalado en la petición, y cuando se hayan de aplicar los apartados b), c) y d) se asignarán las vacantes—siempre que así lo especifique concretamente el interesado—de mayor a menor censo entre las que al corresponderle turno al concursante queden disponibles en la provincia puesta en primer lugar, observándose, cuando proceda, el límite de censo a que se refiere el apartado d), si lo hubiese señalado; después se procederá en igual forma con las restantes provincias hasta las cinco permitidas en dicho apartado, si las hubiese señalado.

XVI. Tramitación

33. Las Delegaciones que reciban instancias cuya tramitación corresponda a cualquier otro de estos Organismos procederán conforme previenen los números 1 y 2 del artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, remitiéndolas directamente a la Delegación a que corresponda dentro de las veinticuatro horas de su recepción.

No se harán cargo de las solicitudes presentadas fuera de plazo ni de las que no se encuentren explícitamente comprendidas en los grupos y condiciones que se precisan para concursar. Las que reciban por correo en alguna de estas formas las devolverán al día siguiente a los interesados. Los solicitantes podrán exigir recibo de la presentación de las instancias siempre que la entrega se haga personalmente y previo el correspondiente reintegro.

En los casos en que se dejen de consignar con toda claridad alguno de los datos que han de incluirse en la petición, no se acompañe la documentación exigida o se hallase a falta de los reintegros legales, se estará a lo previsto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, requiriendo al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciese se archivará sin más trámite su petición.

En estos casos las Delegaciones tramitarán las peticiones de tales concursantes como las de los demás, haciendo constar en la cabeza de la petición el defecto a subsanar y la circunstancia del requerimiento al interesado, correspondiendo a esta Dirección General la medida de archivar sin más trámite las peticiones que no se hubiesen subsanado, a cuyo efecto la respectiva Delegación oficiará sobre tal extremo a la misma.

34. A cada solicitud los Delegados unirán informe detallado certificando la veracidad de los datos contenidos en la misma; del tiempo de permanencia del solicitantes en la localidad en que sive en propiedad más el que haya que abonarle prestado provisionalmente en otra, o puntuarle doble si se trata de servicios en escuelas rurales, expresados en años, meses y días; los de propiedad en el Magisterio o desde la fecha en que pasó al antiguo escalafón de plenos derechos; y que reúne las condiciones generales que se exigen para poder concursar.

El resumen de la puntuación por cada concepto y la suma total constarán en el informe y en la parte superior derecha de la instancia. Se consignará igualmente en dicho lugar el número del Registro de Personal en todos los casos; y cuando se trate de Maestros de nuevo ingreso sin escuela en propiedad definitiva se consignará, además, necesariamente, la promoción a que pertenece y número de la lista general obtenido en la misma.

En las peticiones del turno de consortes certificarán que reúne las condiciones señaladas para solicitar por este turno; que el cónyuge del concursante, si fuese Maestro, sirve en propiedad en la localidad o término municipal a que corresponde la vacante que se solicita, que no participa en ninguno de los turnos de este concurso y que los méritos que alega el peticionario están documentalmente probados, figurando en el informe la calificación que le corresponda.

Cuando el interesado solicite al mismo tiempo por el turno voluntario hará constar la Delegación esta circunstancia en las dos peticiones, independientemente de que lo haga el propio interesado.

35. De cada instancia formarán las Delegaciones una ficha en la que constarán nombre y apellidos del interesado, escuela que sirve, esquema de la puntuación, suma total de ésta y número del Registro de Personal en los propietarios definitivos, y promoción con número obtenido en la misma en los Maestros de nuevo ingreso sin destino definitivo.

En el plazo de ocho días a contar desde el siguiente al en que finalice el de admisión de instancias, las Delegaciones Provinciales expondrán en el tablón de anuncios relaciones por orden alfabético de apellidos con el contenido de estas fichas y harán pública la relación de las peticiones que hubiesen sido rechazadas, dando un plazo de ocho días para reclamaciones.

Terminado este plazo, las Delegaciones expondrán en el tablón de anuncios las rectificaciones a que hubiere lugar y remitirán a esta Dirección General las peticiones de los concursantes ordenadas en la forma siguiente: las del turno de consortes, por orden alfabético de la localidad que soliciten y provincia que corresponda, y, dentro de este orden, por las preferencias señaladas en el artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957; las del turno voluntario, por orden de mayor a menor puntuación (no alfabético), resolviendo los empates el mejor número de Registro de Personal, o, en su defecto, el de la lista de promoción a que pertenezca.

Para facilitar el adecuado manejo de los expedientes en la correspondiente Sección de esta Dirección General, las Delegaciones cuidarán de que todos los documentos e informes que se acompañan a cada petición vayan dentro de la «carpeta-instancia», evitándose en absoluto que aparezcan cosidos fuera de ella, tanto delante como detrás de la misma.

Al propio tiempo enviarán por separado las instancias y fichas correspondientes a las reclamaciones presentadas, uniéndose a las mismas el escrito de reclamación y la propuesta de resolución que formule la Delegación.

Asimismo acompañarán relación de los concursantes por orden alfabético.

Las fichas, conjuntamente con las de ambos turnos, pero separadas las de los Maestros con puntuación de las de los provisionales, se enviarán ordenadas por alfabético de apellidos.

Las Delegaciones unirán además una relación de los Maestros que, estando obligados a concursar, no lo hubieren efectuado, especificando situación, causa, número de Registro de Personal y, en su caso, puntuación que les hubiera correspondido de haber solicitado.

36. Las peticiones de los Maestros que presten servicios en Marruecos se cursarán a esta Dirección General por conducto del Consulado de España en Tetuán; y las de los que prestan servicios en escuelas dependientes de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas serán remitidas por conducto de aquel Organismo. Las calificaciones de los servicios en ambos casos se realizarán por la Sección de Selección y Destinos.

XVII. Concurso especial de Navarra

37. Conforme a lo establecido en la cuarta de las disposiciones finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria, artículo 92 del Estatuto y Orden ministerial de 9 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 25 de noviembre), se convoca asimismo concurso para proveer las vacantes de escuelas nacionales de régimen ordinario que correspondan a este medio de provisión en la provincia de Navarra.

Por este concurso, en el que se refunden sin preferencia los turnos de consorte y voluntario, y los tres grupos de éste a que se refieren los artículos 67 y 68 del Estatuto del Magisterio, podrán aspirar a obtener escuela en la provincia de Na-

varra todos los Maestros nacionales, con sujeción a las normas que se contienen en la presente Resolución en cuanto sean aplicables a este concurso especial.

38. Las solicitudes se formularán como se dispone en el número 32 de esta Resolución, y los interesados presentarán instancia y documentación para este concurso en Navarra, independientemente de las que formulen en el general.

39. Las Delegaciones no formularán fichas de estos concursantes, pero sí las certificaciones y relaciones sin puntuación de los mismos—enumerando las circunstancias que aleguen—a que se contraen los números 34 y 35 de la convocatoria general. Transcurrido el plazo de ocho días a que hacen referencia los mismos, remitirán a la Delegación de Navarra las instancias de los peticionarios, ordenadas alfabéticamente por apellidos, acompañadas de la documentación y una relación por el mismo orden, anunciando por telegrama, que se cursará a tal provincia en la primera fecha hábil el envío de los expedientes, a fin de que aquélla suspenda la tramitación del concurso hasta la recepción de los mismos. Igualmente se enviará a dicha provincia telegrama negativo caso de no existir peticiones de este concurso especial.

40. La Delegación del Departamento en Navarra, después de recibidas todas las peticiones, que unirá a las de su provincia, formará una relación alfabética por apellidos, en la que consten los siguientes datos: apellidos y nombre, escuela que sirve, número del Registro de Personal para los Maestros en propiedad definitiva, y necesariamente la promoción y número obtenido en la misma para los de nuevo ingreso sin propiedad definitiva; servicios en la escuela y en la Carrera, y escuelas que solicita, por orden de preferencia. Esta relación, aprobada previamente por la Junta Superior de Educación, se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Navarra» para que las Corporaciones municipales formulen propuesta unipersonal en el orden en que deseen a los aspirantes, haciéndolo a favor de varios por si el primero o sucesivos obtuvieran otra escuela en el mismo concurso. Las Entidades proponentes habrán de agotar, en cuanto sea dable, las posibilidades de propuesta, conforme a la circular de la Diputación Foral de Navarra de 17 de enero de 1958.

41. El plazo de propuestas será de quince días naturales a partir del siguiente al en que termine de publicarse la relación en el «Boletín Oficial» de la provincia, finalizado el cual la Delegación de Navarra, a la que habrán de remitirse aquellas propuestas con copia certificada del acta correspondiente, acoplará las propuestas parciales en una general, que se someterá a la aprobación de la Junta Superior de Educación y ésta elevará a esta Dirección General para su resolución.

42. Es compatible la participación en este concurso y en el general, si bien las peticiones de este último quedarán sin efecto, en todos los casos, cuando los solicitantes obtengan destino en el especial de Navarra.

En la parte superior de la instancia de ambos concursos harán constar los interesados que simultáneamente realizan las dos peticiones. La Delegación de Navarra remitirá a esta Dirección General relación de aquellos Maestros que obtengan escuela en la citada provincia y hayan solicitado también en el concurso general.

La especialidad de este concurso para la provincia de Navarra sólo se refiere al nombramiento de Maestros para escuelas de la misma.

43. Las peticiones de los Maestros que actualmente se encuentran destinados en Navarra y deseen participar en el concurso general de traslado para vacante del resto de España se tramitarán por la Delegación Provincial como previenen las normas relativas al concurso general dentro de la presente Resolución.

XVIII. Publicación de vacantes y adjudicación de destinos

44. Por esta Dirección General se resolverán cuantas dudas se susciten en el cumplimiento de lo que por estas convocatorias se dispone, se ordenará la publicación de vacantes a proveer en estos concursos, se realizará la adjudicación provisional de destinos, concediéndose plazo para reclamaciones y, por último, se elevarán a definitivas dichas adjudicaciones.

B) CONCURSO PARA ESCUELAS DE LOCALIDADES DE HASTA DOS MIL HABITANTES

XIX. Vacantes a proveer

45. De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 6 de julio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 17), la totalidad de las vacantes definitivas existentes por cualquier concepto en localidades con censo de hasta dos mil habitantes se proveerán directamente con Maestros de nuevo ingreso pendientes de destino, sin que sea preciso su anuncio previo y provisión subsiguiente en concurso general de traslados.

46. No obstante, y de acuerdo con lo prevenido en el artículo tercero del citado Decreto, tales vacantes antes de su provisión por opositores podrán ser solicitadas por los Maestros que, sirviendo ya escuelas en propiedad definitiva o provisional en la fecha de solicitudes, o habiéndola servido con anterioridad, aspiren a desempeñarla en razón a su interés particular.

47. A tal efecto, dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que por esta Dirección General se publique en el «Boletín Oficial» del Departamento la adjudicación provisional de destinos del concurso para escuelas de localidades de censo superior a dos mil habitantes, las Delegaciones Provinciales del Departamento remitirán a la misma (Sección de Selección y Destinos) una relación de las vacantes de localidades de censo de hasta dos mil habitantes (con indicación de éste), existentes en la provincia en dicha fecha, más las producidas como «resultas» de las adjudicaciones provisionales del referido concurso. Si se trata de vacantes de la especialidad de párvulos, solamente se hará su remisión si conforme al Decreto de 25 de abril de 1963 han quedado desiertas en los concurso y concurso-oposición de la especialidad.

Esta Dirección General procederá a publicar en el «Boletín Oficial» del Departamento la relación total de escuelas vacantes en localidades de censo de hasta dos mil habitantes, a las que podrán aspirar los Maestros aludidos en el número precedente.

Dicha relación de vacantes quedará sujeta a las rectificaciones a que hubiere lugar como consecuencia de elevar a definitivas las adjudicaciones del concurso general de traslados.

XX. Solicitudes

48. Dentro de los cinco días siguientes a aquel en que se publique la adjudicación definitiva de los destinos del concurso para escuelas de localidades de censo superior a dos mil habitantes, las Delegaciones, a través del tablón de anuncios de las mismas y de los medios ordinarios de difusión (prensa y radio locales), procederá a hacer públicas las rectificaciones a que como consecuencia de la adjudicación definitiva hubiere lugar en la relación de vacantes de localidades de censo de hasta dos mil habitantes, excluyendo las que proceda, dando cuenta a esta Dirección General de las alteraciones efectuadas o de no haberse producido éstas.

El décimo día natural a partir del siguiente a aquel en que se haya publicado la Resolución por la que se elevan a definitivos los destinos del concurso general de traslados quedará abierto un plazo de quince días naturales, durante el cual los Maestros que se hallasen desempeñando anteriormente escuela definitiva o provisional podrán solicitar de la Comisión Provincial de Enseñanza Primaria de la provincia a que las vacantes correspondan, mediante instancia y hoja de servicios certificada presentada en la Delegación Provincial del Ministerio, nombramiento definitivo para determinadas escuelas, en las condiciones previstas en el citado artículo tercero del Decreto de 6 de julio de 1967; esto es, comprometiéndose, caso de corresponderle destino, a servir en el mismo durante un plazo mínimo de seis cursos consecutivos, sin que quienes lo obtengan puedan en dicho período trasladarse de escuela por concurso de traslados.

49. Cada Maestro podrá solicitar solamente ocho localidades y en una sola provincia, pero entendiéndose que tal petición es extensiva a cuantas escuelas vacantes se anuncien en una misma localidad, anulándose las peticiones que no se sujeten a esta norma, incluso en el caso de haber obtenido vacante indebidamente.

50. Los Maestros que, nombrados en esta forma para una de estas vacantes, obtuvieran la excedencia voluntaria en su cargo antes del citado plazo de seis cursos, al reingresar deberán completarlo en la escuela que obtengan en propiedad definitiva tras el reingreso, sin que puedan cambiar de destino por ulteriores concursos hasta haberlo completado.

BOLETIN OFICIAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Redacción - Administración - Venta:
Alcalá, 34 - Teléf. 221 96 68 - MADRID (14)
SERVICIO DE PUBLICACIONES
DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Suscripción anual	**400 ptas.**
Número suelto	**6 »**
Número atrasado	**8 »**
Número especial	**10 »**

51. No será obstáculo para participar en este concurso el haber alcanzado destino en el de localidades de censo superior a dos mil habitantes.

XXI. Preferencias

52. Caso de coincidir más de un aspirante para una de estas vacantes, la preferencia vendrá determinada por la mejor puntuación o mayor derecho con que los mismos cuenten a efectos de concurso de traslados, ya sea por el turno voluntario, ya por el de consortes, también aplicable a este concurso Si existiesen peticiones de este turno de consortes se tendrá en cuenta que la escuela de que se trate puede asignarse a dicho turno siempre que la última vacante cubierta en la localidad lo hubiese sido por el voluntario, no habiendo lugar a ello cuando ésta se hubiese provisto en esa última ocasión por consortes. Caso de duda, la Delegación Provincial consultará a esta Dirección General el turno a que la vacante corresponde.

53. Si se tratase de escuela de párvulos de las comprendidas en el Decreto de 25 de abril de 1963, la máxima preferencia se dará a las Maestras que reúnan y hayan alegado la condición de parvulista, y, dentro de éstas, por mejor derecho; caso de no alegarse la condición de parvulista se asignará por mejor puntuación a efectos de concurso.

En ningún caso atribuirá la condición de parvulista el nombramiento que al amparo de este concurso obtenga para una escuela de párvulos una Maestra no especializada.

XXII. Tramitación

54. Dentro de los ocho días siguientes al de la finalización del plazo de peticiones, y una vez puntuadas éstas con arreglo a los servicios y circunstancias de los aspirantes, y con propuesta concreta para cada vacante, la Delegación Provincial del Departamento las elevará a la Comisión Provincial de Enseñanza Primaria; Organismo que, en la primera sesión que habrá de celebrar a partir de su recepción, en acto público al que podrán asistir los concursantes, bien personalmente o por representación, procederá, por delegación expresa de esta Dirección General, a adjudicar en propiedad definitiva las vacantes solicitadas a los aspirantes a quienes en derecho corresponda.

55. Efectuada la adjudicación, y a la vista del acta correspondiente, de la que se enviará una copia a esta Dirección General, la Delegación Provincial del Departamento dará ejecución a la misma, extendiendo al efecto los oportunos nombramientos, en los cuales, así como en las correspondientes diligencias de posesión, se hará constar de modo expreso la condición de tener que permanecer el interesado seis cursos consecutivos como mínimo al servicio de la escuela obtenida, sin que pueda en dicho período cambiar de destino por concurso de traslado.

56. Para la adjudicación de destinos por este concurso en la provincia de Navarra serán tenidas en cuenta las normas especiales que, en base al régimen foral de la misma, rigen la materia.

57. Contra estas adjudicaciones podrá interponerse recurso de reposición ante esta Dirección General, como trámite previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir de la fecha en que, por delegación de esta Dirección, se acordasen por la Comisión Provincial de Enseñanza Primaria.

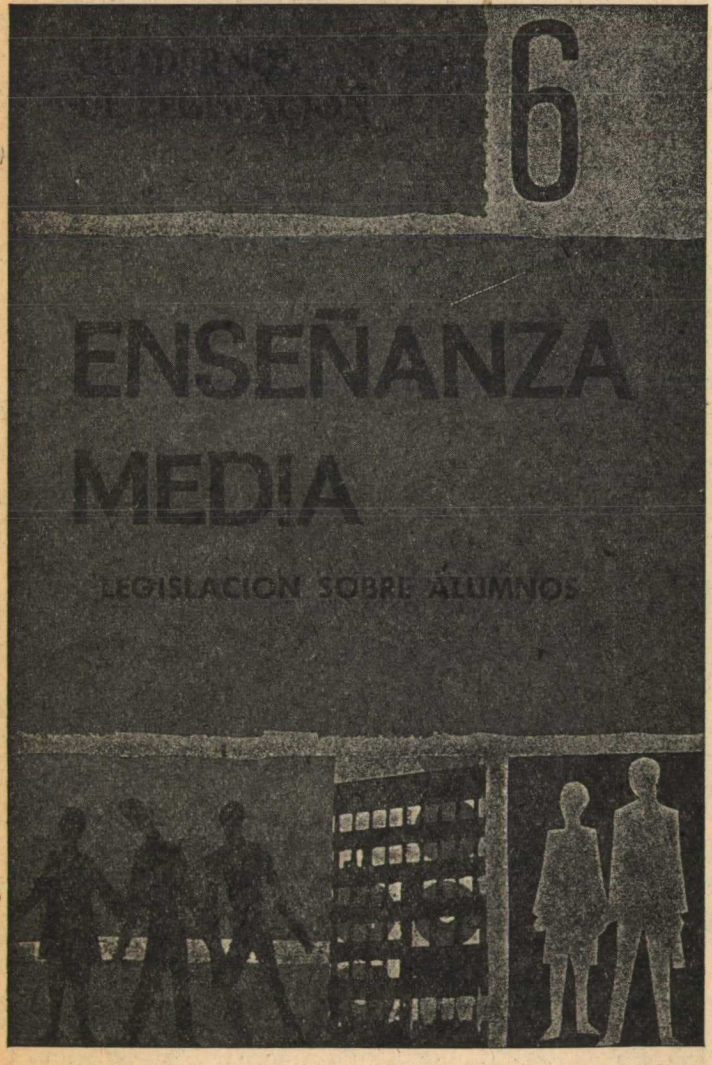
Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1969.—El Director general, *Eugenio López.*

Sres. Jefe de la Sección de Selección y Destinos y Delegados provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia.

(«BOE» 21-XI-1969.)



MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

SECRETARIA GENERAL TECNICA

SERVICIO DE PUBLICACIONES

- 1968. Segunda edición revisada y actualizada.
- 172 disposiciones.
  643 páginas.
  100 pesetas los dos tomos.
- Los centros docentes y el profesorado tendrán una rebaja del 20 por 100 sobre el precio marcado.
- Pedidos:
  Alcalá, 34. Teléfono 221 96 08.
  Madrid-14.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXX — Lunes 1 de diciembre de 1969 — Número 96

Depósito legal: M 3/1958

SUMARIO

LEGISLACION

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Gestión de Personal

Organización.—Orden por la que se modifica el artículo 1.º de la de 17 de febrero de 1969, que regula la Junta de Compras del Ministerio de Educación y Ciencia ... 2574

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Ordenación Académica Universitaria

Estudios superiores.—Orden por la que se aprueba el plan de estudios para la Sección de Químicas de la Facultad de Ciencias de Zaragoza 2574

Orden por la que se establecen normas para la obtención del Grado de Licenciado en Farmacia en la Universidad de Granada 2575

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Alumnos

Escuelas Técnicas de Grado Medio.—Orden relativa a la enseñanza libre del segundo año del plan 1957 en las Escuelas Técnicas de Grado Medio 2576

Resolución por la que se dictan instrucciones para la adaptación de las enseñanzas en las Escuelas Técnicas de Grado Medio 2576

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Gestión de Personal

Cargo. Nombramiento.—Orden por la que se nombra Subdirector general de Estudios y Coordinación a don Manuel Utande Igualada 2578

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Fundaciones. Clasificación.—Orden clasificando como Benéfico-docente la Fundación «Rafael Gil de los Ríos y Galán», transmutando fines a la Fundación «Hermandad de los Santos» y poniendo a disposición de ésta el capital sobrante 2578

Otra de clasificación como Benéfico-docente la Fundación instituida por don Manuel Peñalver Nofuentes, en Aldeire (Granada) 2579

Otra sobre expediente de clasificación de la Fundación «José Valor Amorós», de Bañares (Alicante) 2580

Sección de Recursos

Recurso de alzada.—Resolución declarando improcedente el interpuesto por doña Mariana Dura Miñerola 2581

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los promovidos por los señores que se indican 2581

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

Estudios extranjeros.—Relación de Ordenes por las que se convalidan estudios totales y grados académicos a los señores que se expresan 2584

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Personal docente.—Ordenes por las que se nombra profesorado de Educación Física para los Distritos Universitarios de Granada, Murcia y Valladolid 2587

EDITA: SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de las Enseñanzas Técnicas Superiores

Personal docente.—Resolución por la que se declara jubilado a don José María Ros Vila, catedrático de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Barcelona. 2588

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Alumnos

Libros de texto.—Resoluciones por las que se aprueban con carácter provisional libros de texto que se citan para el Bachillerato elemental unificado 2588

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Servicios Complementarios

Iniciación profesional.—Orden efectuando modificaciones en las clases de Iniciación profesional para el cuarto trimestre del año en curso 2589

Comedores escolares.—Resolución sobre distribución de cantidades que se especifican para ayuda de comensal entre alumnos de comedores escolares 2590

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Profesorado. Concursos.—Resoluciones por las que se anuncian a concurso de traslado cátedras que se indican de las Facultades de Derecho y de Ciencias de la Universidad de Madrid 2590

Relación de sumarios de Ordenes por las que se convocan a concurso-oposición plazas de profesores adjuntos y agregados que se expresan en las Universidades de Granada, Madrid, Salamanca, Santiago, Sevilla, Valladolid y Zaragoza 2591

LEGISLACION

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Gestión de Personal

ORGANIZACION

Orden de 8 de noviembre de 1969 por la que se modifica el artículo 1.º de la de 17 de febrero de 1969, que regula la Junta de Compras del Ministerio de Educación y Ciencia. («BOE» 27-XI-1969.)

Ilmos. Sres.: La creación de las Juntas de Compras y del Servicio Central de Suministros responde a un propósito de coordinación y unificación que conviene adoptar con la mayor amplitud posible acogiendo el criterio de que el Servicio de Suministros tenga la más íntima relación funcional con las Juntas de Compras. En su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto:

El artículo 1.º de la Orden de 17 de febrero de 1969 («BOE» del 28) por la que se regula la Junta de Compras del Ministerio de Educación y Ciencia, quedará redactado así:

«Artículo 1.º La Junta de Compras del Ministerio de Educación y Ciencia tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Oficial Mayor del Departamento.

Vocales: Un representante de la Subsecretaría, Secretaría General Técnica y de cada una de las Direcciones Generales del Departamento y Comisaría General de Protección Escolar. El Jefe de la Sección de Presupuestos y Programación Económica. El Jefe de la Sección de Organización y Racionalización. Un representante del Servicio Central de Suministros del Ministerio de Hacienda. El Jefe de la Sección de Asuntos Generales y Gobierno Interior, que será el Secretario de la Junta.

Cada vocal titular podrá ser suplido por el sustituto que se designe al efecto.»

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 8 de noviembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmos. Sres. Subsecretario, Secretario general técnico, Directores generales del Departamento y Comisario general de Protección Escolar.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Ordenación Académica Universitaria

ESTUDIOS SUPERIORES

Orden de 16 de octubre de 1969 por la que se aprueba el plan de estudios para la Sección de Químicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza. («BOE» 15 de noviembre de 1969.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953, vista la propuesta de la Universidad de Zaragoza sobre nuevo plan de estudios de la Sección de Químicas, y el dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1.º Aprobar el plan de estudios para la Sección de Químicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, que a continuación se indica:

I. CURSO SELECTIVO

(Primer año)

Se mantiene exactamente el actual.

II. CICLO DE ESTUDIOS BÁSICOS O CICLO FORMATIVO

	Horas semanales	
	Teóricas	Prácticas
Segundo curso		
Química inorgánica	3	6
Química orgánica	3	6
Mecánica y termología	2	3
Ampliación de Matemáticas	2	2
Inglés	2	—
TOTAL	12	17

	Horas semanales	
	Teóricas	Prácticas
Tercer curso		
Química analítica	3	6
Química física	3	6
Química industrial	3	4
Optica y Electricidad	2	3
Dibujo industrial	—	3
TOTAL	11	22

En adición a este horario peculiar se prevé la posibilidad de incremento en un máximo de otras tres horas adicionales por semana y por cada curso, destinadas a sesiones de problemas numéricos, clases de seminarios, etc. Al final de este período los alumnos que lo superen recibirán un diploma acreditativo de haber demostrado suficiencia en todas las disciplinas que lo componen.

En este ciclo, el alumno trabajará adscrito de manera permanente a uno de los Departamentos de la Sección de Químicas, orientado y tutelado por un Catedrático o Agregado, y permaneciendo en los Laboratorios o Bibliotecas de dicho Departamento durante seis horas diarias, salvo los intervalos necesarios para asistir a las clases de otras asignaturas.

Durante los dos años de duración de este ciclo de Especialización, el alumno cursará un mínimo de cinco asignaturas, elegidas de acuerdo con su tutor de entre las organizadas por los distintos Departamentos, de las que dos, como mínimo, pertenecerán al Departamento correspondiente a la Especialización, que será la siguiente:

III. CICLO DE ESPECIALIZACIÓN

	Horas semanales teóricas
A. *Departamento de Química Analítica*	
1. Ampliación de Química analítica	3
2. Métodos electroquímicos de análisis	2
3. Métodos ópticos de análisis	2
B. *Departamento de Química Física*	
1. Termodinámica y Cinética químicas	3
2. Estructura atómica y molecular (Q. cuántica).	3
3. Electroquímica	2
4. Ampliación de Matemáticas	2
5. Ampliación de Física	2
C. *Departamento de Química Inorgánica*	
1. Ampliación de Química inorgánica	2
2. Química inorgánica estructural (métodos teóricos y experimentales)	2
3. Química especial de los elementos de transición.	2
4. Metalúrgica	2
D. *Departamento de Química Orgánica*	
1. Ampliación de Química orgánica	3
2. Química de los compuestos heterocíclicos	2
3. Bioquímica	2
4. Química de los compuestos macromoleculares	2
E. *Departamento de Química Técnica*	
1. Ampliación de Química industrial	2
2. Técnica de procedimientos	3
3. Física industrial	3
4. Técnica de procesos	2
5. Economía y proyectos	2
6. Matemáticas aplicadas	3

Durante este ciclo los alumnos demostrarán conocimientos suficientes de alemán científico.

Al superar el período de especialización se obtendrá título de Licenciado en Ciencias, pudiendo recibir además el diploma superior correspondiente a la especialidad cursada.

2.º Queda autorizada la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Orden de 25 de octubre de 1969 por la que se establecen normas para la obtención del Grado de Licenciado en Farmacia en la Universidad de Granada. («BOE» 15-XI-1969.)

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Universidad de Granada sobre implantación de nuevas normas para la obtención del Grado de Licenciado a los alumnos de la Facultad de Farmacia, y de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Para la obtención del Grado de Licenciado en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada se establecen dos modalidades, de las que el alumno podrá elegir una de ellas. Estas son como sigue:

Primera modalidad

Realización de un trabajo bibliográfico-experimental o «tesina» en un Laboratorio de la Facultad, bajo la dirección de un Catedrático, Profesor agregado o Profesor adjunto de la misma. Podrán acogerse a esta modalidad quienes hayan concluído los estudios del período de licenciatura y quienes se encuentren matriculados en el último año de estudios; en este último caso la presentación y defensa de la tesina queda condicionada a la aprobación de todas las asignaturas del período de Licenciatura.

La calificación la realizará un Tribunal único por curso; lo presidirá un Catedrático numerario, pudiendo integrarlo Catedráticos, Profesores agregados y Profesores adjuntos, por oposición. El Tribunal se reunirá a medida que sean presentados los trabajos y tras un plazo prudencial para su estudio, en día y hora oportunamente señalados, y en sesión pública los autores de las tesinas expondrán verbalmente su trabajo, pudiendo los componentes del Tribunal hacer las observaciones o preguntas que consideren convenientes.

Las calificaciones serán las de aprobado, notable o sobresaliente. Si una tesina no mereciese, a juicio del Tribunal, ser aprobada, se comunicará privadamente al autor indicándole las razones y las modificaciones que deberá hacer en su trabajo antes de ser nuevamente presentado.

Segunda modalidad

Preparación y redacción de un trabajo bibliográfico sobre un tema suficientemente amplio para que abarque aspectos de varias materias de las que caracterizan los estudios de Farmacia.

El Tribunal, que será el mismo nombrado para la calificación de tesinas, se reunirá una o más veces para la redacción de los temas, que someterá a la aprobación del Decanato y publicará por lo menos ocho días antes de la convocatoria.

En el día que se señale después de las convocatorias ordinarias de junio y septiembre, los examinandos se presentarán ante el Tribunal, que les entregará un tema indicándoles plazo de que disponen para prepararlo.

El Tribunal convocará sesión pública en la que cada examinando expondrá brevemente su trabajo, debiendo contestar a las preguntas u observaciones que le hagan los miembros del Tribunal.

Seguidamente se efectuará un ejercicio práctico a juicio del Tribunal.

Las calificaciones serán las de suspenso, aprobado, notable o sobresaliente. En la calificación deberá tenerse muy en cuenta el expediente académico del interesado.

Cada año podrán concederse los dos premios extraordinarios que autorizan las disposiciones vigentes, entre los alumnos examinados durante el curso del ejercicio de Grado de Licenciado y calificados de sobresaliente.

El Tribunal que los otorgará será el mismo que juzgó los ejercicios de grado durante el curso y se reunirá lo antes posible, después de la convocatoria de grado de septiembre, para juzgar si por el expediente académico y ejercicio de grado efectuado puede proponer directamente los candidatos o si juzga conveniente efectuar un ejercicio entre los aspirantes. En este último caso, podrá ser teórico y práctico y desarrollarse a juicio del Tribunal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Alumnos

ESCUELAS TECNICAS DE GRADO MEDIO

Orden de 6 de noviembre de 1969 relativa a la enseñanza libre del segundo año del Plan 1957 en Escuelas Técnicas de Grado Medio. («BOE» 18-XI-1969.)

Ilma. Sra.: En atención a las peticiones formuladas,

Este Ministerio ha resuelto autorizar a aquellos alumnos del Plan 1957 que tengan asignaturas pendientes del segundo curso para matricularse de éstas y del tercer año, por enseñanza libre, en el actual curso académico 1969-70, finalizado el cual y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de mayo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 25) quedará totalmente extinguido el referido plan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de noviembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilma. Sra. Directora general de Enseñanza Media y Profesional.

Resolución de 10 de noviembre de 1969 por la que se dictan instrucciones para la adaptación de las enseñanzas en las Escuelas Técnicas de Grado Medio. («BOE» 26-XI-1969.)

Establecido por Orden de 27 de octubre de 1969 el Plan de estudios a cursar en las Escuelas de Arquitectos Técnicos e Ingeniería Técnica,

Esta Dirección General, de acuerdo con el informe de la Junta Superior de Enseñanza Técnica y a reserva del dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto dictar las siguientes instrucciones para la adaptación de las enseñanzas hasta ahora cursadas al nuevo Plan de estudios:

1. Escuelas de Arquitectos Técnicos

1.1.0. *Primer curso.*

1.1.1. Los alumnos que tengan pendiente la parte de Topografía de la asignatura Sistemas de Representación y Topografía, exclusivamente, podrán matricularse de Construcción I y de segundo curso en cuyo año han de cursar la nueva disciplina de Topografía.

1.1.2. Los alumnos con asignaturas de primer curso se matricularán de éstas y de Construcción I.

1.1.3. Los que hayan aprobado la totalidad del primer curso, al matricularse del segundo deberán hacerlo también de la asignatura de Construcción I, por no haberla cursado, siendo indispensable para examinarse de cualquier asignatura de segundo haber aprobado previamente Construcción I.

1.2.0. *Segundo curso.*

1.2.1. Los alumnos que hayan aprobado todas las asignaturas del primer año del Plan 1964 no tendrán que cursar Materiales de Construcción II y Ensayos ni Topografía y Replanteos por tener ya superadas estas disciplinas.

1.2.2. Los repetidores que tengan pendiente de segundo año alguna asignatura se matricularán de su equivalente del nuevo Plan, y si éstas son, como máximo, dos básicas, podrán también matricularse de tercer curso.

1.2.3. Los que tengan pendiente Construcción I del Plan 1964 cursarán Construcción I y Construcción II.

1.3.0. *Tercer curso.*

1.3.1. Los alumnos que hayan aprobado la asignatura de Instalaciones en Obras y Edificios de segundo curso no tendrán que cursar Instalaciones en la Construcción de tercero.

1.3.2. Los que en el presente año académico cursen el tercer año recibirán las enseñanzas de Seguridad e Higiene en el Trabajo, con las de la asignatura de Economía de la Construcción y Organización de Empresas.

2. Escuela de Ingeniería Técnica Aeronáutica

2.1.0. *Primer curso.*

2.1.1. Todos los alumnos que cursen el primer año y aquellos que repitan asignaturas de este curso se matricularán de Tecnología Aeronáutica.

2.1.2. Los que en el presente año académico aprueben la totalidad de las asignaturas del primer curso, excepto la de Tecnología Aeronáutica, podrán pasar al segundo curso llevando pendiente esta asignatura.

2.2.0. *Segundo curso.*

2.2.1. Los alumnos que se matriculen por primera vez en este curso lo harán también de la asignatura de Tecnología Aeronáutica del primer año.

2.2.2. Las asignaturas de Tecnología Mecánica y Mecánica del segundo año no tendrán que ser cursadas por los que la hubieren aprobado en el primer año del Plan 1964, así como la parte de Mecánica de la asignatura de Mecánica y Mecanismos.

2.2.3. Los que tengan aprobada la Aerodinámica no tendrán que cursar asignaturas de Termodinámica de la especialidad de Aeronaves ni la de Mecánica de Flúidos de esta especialidad y de la de Aeromotores. En cambio sí se habrá de cursar Termodinámica en la especialidad de Aeromotores.

2.2.4. Los alumnos de la especialidad de Ayudas a la Aeronavegación deberán cursar la asignatura de Navegación Aérea, sin que ello impida hacer al mismo tiempo el tercer curso de la Carrera.

2.3.0. *Tercer curso.*

2.3.1. Los de la especialidad de Aeronaves no tendrán que cursar la asignatura de Aerodinámica de haberla aprobado en el segundo año.

2.3.2. Los alumnos repetidores se adaptarán al nuevo Plan cursando las asignaturas análogas del tercer año que les falten por aprobar, además de las de Dibujo Técnico de las especialidades de Aeronaves y Aeromotores. Construcción de Aeronaves y Helicópteros, de la especialidad de Aeronaves; Combustibles y Lubricantes, Turbomáquinas, Cálculo de Motores y Fabricación de la especialidad de Aeromotores, y las de Automática e Informática de la especialidad de Ayudas a la Aeronavegación. Los que hayan aprobado Motores II y Combustibles no cursarán Combustibles y Lubricantes, y los que aprobaron Termodinámica, Bombas y Compresores no cursarán Termodinámica ni Turbomáquinas, ambas de la especialidad de Aeromotores. Igualmente, los que tengan aprobada la asignatura de Servomecanismos y Aparatos de a bordo no tendrán que cursar la de Automática, de la especialidad de Ayudas a la Aeronavegación.

3. Escuelas de Ingeniería Técnica Agrícola

3.1.0. *Primer curso.*

3.1.1. Por ser análogas las materias a cursar que las del Plan extinguido no existe problema alguno de adaptación.

3.2.0. *Segundo curso.*

3.2.1. Los alumnos de la especialidad de Industrias Agrícolas que tengan asignaturas pendientes de este curso y los que en el pasado año académico lo hubiesen aprobado habrán de cursar las asignaturas de Microbiología general y Termotecnia; los de la especialidad de Mecanización Agraria y Construcciones Rurales cursarán la asignatura de Construcción y Electrificación Rural, y los de la suprimida especialidad de Agricultura Tropical habrán de cursar la asignatura de Mejora Genética, Vegetal y Animal para la especialidad de Explotaciones Agropecuarias. En todos estos casos el cursar estas asignaturas no impedirán la matrícula en el tercer año, cuando así proceda.

3.2.2. La asignatura de Cultivos Arbóreos del Plan 1964 es equivalente a las de Cultivos Arbóreos: Arboricultura General y Arboricultura Especial del segundo y tercer curso, respectivamente, no teniéndolas que cursar los que tengan aprobada la del Plan 1964.

3.3.0. *Tercer curso.*

3.3.1. La asignatura de Zootecnia de las especialidades de Explotaciones Agropecuarias e Industrias Agrícolas no serán

cursadas por los alumnos que hubiesen aprobado esta asignatura en el segundo año.

3.3.2. Las asignaturas de Cultivos Ornamentales (floricultura) y Jardinería y Paisajismo están comprendidas en la antigua de Floricultura y Jardinería, no teniéndolas que cursar los que hayan aprobado esta última.

3.3.3. La asignatura de Cultivos Arbóreos: Arboricultura (Fruticultura y Citricultura) de la especialidad de Hortofruticultura y Jardinería no ha de ser cursada por los que tengan la asignatura de Fruticultura y Citricultura del antiguo Plan.

3.3.4. En la asignatura de Cultivos Arbóreos: Arboricultura Especial (Olivicultura, Viticultura y Citricultura), de la especialidad de Industrias Agrícolas, está comprendida la antigua de Viticultura, por lo que los alumnos que la hayan aprobado no habrán de cursar esta parte de aquella asignatura. Tampoco cursarán la asignatura de Industrias Lácteas los que tengan aprobada la de Mantequería y Quesería. E igualmente los alumnos que hayan aprobado la asignatura de Enología no tendrán que cursar esta parte de la nueva asignatura Industrias de Fermentación (Enología, Cervecería y afines).

3.3.5. En la especialidad de Mecanización Agraria y Construcciones Rurales y en la asignatura de Mejoras Rurales y Sistematización de Suelos y Regadíos no cursarán la parte correspondiente los que aprobaron Mecánica del Suelo (segundo curso del antiguo Plan).

4. Escuelas de Ingeniería Técnica Forestal

4.1.0. *Primer curso.*

4.1.1. Los alumnos con asignaturas del primer curso se matricularán de estas, y si son de las especialidades de Industrias Forestales o Industria Papelera lo habrán de hacer también de la asignatura de Tecnología General, asignatura que habrán de cursar también los que se matriculen en el presente año académico en el segundo curso de estas dos especialidades.

4.2.0. *Segundo curso.*

4.2.1. Los alumnos de la especialidad de Explotaciones Forestales con asignaturas de segundo curso y los que cursen por primera vez el tercer año habrán de matricularse de la asignatura de Conservación de Suelos Forestales. Los de la especialidad de Industrias Forestales lo harán de la asignatura de Hidráulica Aplicada y los de Industria Papelera, de la asignatura de Xilología Papelera.

4.3.0. *Tercer curso.*

4.3.1. Los alumnos de la especialidad de Explotaciones Forestales cursarán en este año la asignatura de segundo, Legislación Forestal y Catastral, de no tener aprobada Legislación y Catastro del antiguo Plan.

4.3.2. Los que hayan aprobado las asignaturas de Construcción y Selvicultura y Pascicultura del Plan de 1964 no tendrán que cursar las asignaturas del tercer año, Construcciones Forestales Selvicultura y Pascicultura, respectivamente. De igual modo los que hayan aprobado Legislación y Catastro no tendrán que cursar la asignatura de Legislación Forestal y Catastral, ni los que aprobaron Cálculo de Estructuras cursarán la asignatura de Construcciones Industriales.

5. Escuelas de Ingeniería Técnica Industrial

5.1.0. *Primer curso.*

5.1.1. Los alumnos que deseen cursar la intensificación de Plásticos o Metalurgia, de la especialidad de Química Industrial, si han aprobado la asignatura de Química no tendrán que cursar la disciplina de Química Básica.

5.1.2. Los de la antigua especialidad de Soldadura deberán cursar la asignatura de Mecánica General de no tenerla aprobada en el segundo año del antiguo Plan.

5.2.0. *Segundo curso.*

5.2.1. Los alumnos repetidores con más de dos asignaturas del Plan 1964 y los que se matriculen por primera vez en este curso deberán hacerlo de las asignaturas que correspondan del nuevo Plan, teniendo en cuenta para la adaptación que se consideran análogas, además de las del mismo título, las siguientes asignaturas que, de estar aprobadas, no se tendrán que cursar:

Máquinas Eléctricas con Electrotecnia.
Electrónica General con Electrónica Básica.
Química Analítica con Análisis Químico General.
Química Macromolecular con Química Orgánica.
Metalurgia General con Metalurgia Física.
Materias Textiles con Física de las Materias Textiles.
Estructuras y Diseño de Tejidos con Técnica del Tejido I.
Resistencia de Materiales con Elasticidad y Resistencia de Materiales.
Electrotecnia y Electrónica con Electricidad Industrial y Electrónica.

5.3.0. *Tercer curso.*

5.3.1. Los alumnos que por primera vez se matriculen en este curso deberán hacerlo también, según los casos, de las asignaturas que figuran en la primera de las disposiciones transitorias de la Orden de 27 de octubre último. Los repetidores con alguna asignatura aprobada de tercer año no tendrán que cursar asignaturas de segundo.

5.3.2. En las adaptaciones de un Plan a otro se tendrá en cuenta que se consideran análogas, además de las asignaturas que no hayan cambiado de titulación, las siguientes, que de tenerse aprobadas no tendrán que ser cursadas:

Procedimientos generales y especiales de Soldadura y Ensayos destructivos y no destructivos con procedimientos especiales y métodos de ensayo de Soldadura.
Dispositivos de Control. Automación con Control y Automatismo de Procesos.
Química Analítica II con Análisis Químico Especial.
Físico-química Macromolecular e Ingeniería de Plásticos con Química y Tecnología de Polímeros.
Aceros. Laminaciones y Metalografía con Procesos y Operaciones Metalúrgicas.
Metalúrgicas especiales no férreas con Metales no férreos.
Tejeduría con Técnica del Tejido II.
Estructuras Soldadas con Cálculo, Construcción y Montaje de Estructuras.
Legislación y Organización Industrial con Legislación y Economía de la Empresa y Organización Industrial.
Instalaciones Químico Técnicas y Montaje y Mantenimiento de Instalaciones con Control y Automatismo de Procesos.
Tintorería de segundo curso con Tintorería y Aprestos (parcial).

6. Escuelas de Ingeniería Técnica de Obras Públicas

6.1.0. *Primer curso.*

6.1.1. Los alumnos repetidores que tengan aprobadas las asignaturas de Algebra y Cálculo del antiguo Plan no tendrán que cursar la nueva asignatura de Algebra y Cálculo; en el supuesto de que solo tengan aprobada una de aquellas dos asignaturas la dispensa será parcial y corresponderá a la parte aprobada. Las restantes asignaturas del primer año son análogas, a excepción de Matemáticas Aplicadas, y en cada caso la adaptación se resolverá atendiendo a la asignatura que se tenga pendiente de aprobar

6.2.0. *Segundo curso.*

6.2.1. Los alumnos que hayan completado el primer año cursarán Matemáticas Aplicadas con las asignaturas del segundo.

6.2.2. Los que tengan aprobada la Topografía del segundo año del antiguo Plan no tendrán que cursar Dibujo Topográfico y Planos Acotados, toda vez que en esta asignatura están comprendidas las enseñanzas de Dibujo Técnico y Sistemas de Representación y Topografía del anterior Plan.

6.2.3. Los repetidores de una o dos asignaturas se matricularán de las correspondientes del nuevo Plan y podrán cursar el tercer año de la especialidad elegida.

6.3.0. *Tercer curso.*

6.3.1. Los alumnos repetidores con tres o más asignaturas se matricularán de las asignaturas pendientes adaptadas al nuevo Plan y de las siguientes:

Especialidad Construcciones Civiles: Instalaciones Eléctricas y Organización, Medición y Valoración de Obras.

Especialidad Hidrología: Organización, Medición y Valoración de Obras. Si no tuvieran aprobado Maquinaria y Medios Auxiliares, cursarán Maquinaria Hidráulica o Instalaciones Eléctricas.

Especialidad Tráfico y Servicios Urbanos: Ferrocarriles y Organización, Medición y Valoración de Obras.

Especialidad Vías de Comunicación y Transporte: Geología, Geotecnia y Cimientos y Organización, Medición y Valoración de Obras.

7. Escuelas de Ingeniería Técnica de Telecomunicación

7.1.0. *Primer curso.*

7.1.1. Las asignaturas de Algebra y Cálculo del Plan 1964 quedan comprendidas en la nueva de Algebra y Cálculo, cada una en su parte respectiva.

7.2.0. *Segundo curso.*

7.2.1. Los alumnos repetidores que tengan aprobada alguna asignatura básica del segundo no tendrán que cursar Matemáticas Aplicadas a la Telecomunicación.

7.2.2. Las asignaturas de Mecánica Aplicada y Motores Térmicos se convalidan por las partes correspondientes de la nueva asignatura Mecánica Aplicada y Motores Térmicos.

7.3.0. *Tercer curso.*

7.3.1. Las asignaturas de Construcción y Tendido de Líneas y Cables y la de Elementos de Topografía y Cartografía quedan comprendidas en la nueva de Construcción de Redes y Topografía en sus materias respectivas.

7.3.2. Las asignaturas de Equipos y Centrales Telegráficas y Equipos y Centrales Telefónicos se convalidan cada una por la asignatura de Dispositivos de Telecontrol y la primera también por la de Teleimpresores. Ambas asignaturas de Equipos y Centrales tendrán también convalidación parcial con las nuevas de Sistemas y Centrales de Conmutación y Sistemas y Equipos de Transmisión.

7.3.3. Las asignaturas de Radioenlaces y Electrónica Aplicada se convalidan cada una por la de Microondas y la segunda de Electrónica Aplicada se convalida a su vez por Electroacústica.

7.3.4. Las restantes asignaturas del tercer curso se corresponden con sus análogas del antiguo Plan, a excepción de las de Sistemas de Equipos de Registro y Reproducción del Sonido y Sonorización de locales y espacios, correspondientes a la especialidad de Sonido.

8. Escuela de Ingeniería Técnica Topográfica

8.1.0. *Primer curso.*

8.1.1. La asignatura de Algebra se convalida por Matemáticas Aplicadas y la de Cálculo por la nueva de Algebra y Cálculo. El resto de las asignaturas de la carrera conservan el mismo nombre y contenido que las del Plan 1964.

9. Asignaturas especiales de Idioma, Formación Religiosa, Educación Física y Formación del Espíritu Nacional de todas las Escuelas

9.1.0. Estas asignaturas no han sufrido variación con respecto a las del antiguo Plan, por ello su horario y contenido son los mismos.

10. Alumnos con una o dos asignaturas para finalizar la Carrera

10.1.0. Los alumnos que les queden una o dos asignaturas para finalizar la Carrera del Plan 1964 se considerarán comprendidos en la segunda promoción de este Plan y podrán sufrir examen de estas asignaturas en la convocatoria extraordinaria del mes de enero. El trabajo de conjunto lo realizarán en la misma forma que lo hicieron los de dicha promoción.

10.2.1. Los que no se matriculen en la citada convocatoria extraordinaria o no aprueben en la misma alguna asignatura se tendrán que adaptar al nuevo Plan.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 10 de noviembre de 1969.—La Directora general, *Angeles Galino.*

Sres. Jefe de la Sección de Alumnos y Directores de las Escuelas Técnicas de Grado Medio.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Gestión de Personal

CARGO. NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien nombrar Subdirector general de Estudios y Coordinación a don Manuel Utande Igualada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 19 de noviembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

FUNDACIONES. CLASIFICACION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente; y

Resultando que del examen del citado expediente se deduce que en escrito presentado ante la Junta Provincial de Sevilla por el señor Cura Párroco de Lebrija, don Manuel Maestre Guzmán, se expone que don Rafael Gil de los Ríos y Galán, natural de Lebrija, fallecido en Cuart de Poblet, Valencia, el 17 de agosto de 1955, había otorgado testamento ante el Notario de Lebrija, don Pedro Sánchez Requena, en 15 de noviembre de 1941, según escritura pública cuya copia se acompaña, y, entre otras disposiciones, como nombrar albaceas a don José Luis Montoto y a su esposa, doña Adela Taberner, declaró heredera universal a la Fundación en dicho testamento instituída con el nombre de Fundación «Rafael Gil de los Ríos y Galán», cuyo objeto consistía en crear y sostener una Escuela de Primera Enseñanza, en el local adecuado para proporcionarle el número de alumnos que, conforme a las disposiciones vigentes, pueda llevar un Profesor; que la mitad de las rentas de su herencia, una vez atendidas las necesidades de la Escuela, se invierta en costear la dote de doncellas, hasta donde alcance la mitad de dichas rentas, distribuyéndose por partes iguales entre las diferentes jóvenes que contraigan matrimonio canónico durante el año precedente, advirtiendo que si no se invirtiera la parte de esa renta por no celebrarse matrimonios, se acumule a las anualidades sucesivas, debiendo aplicarse la otra mitad, siempre una vez atendidas las necesidades de la Escuela, en costear estudios de Carrera eclesiástica o civil en Centros oficiales de Sevilla o Cádiz, siempre que todos estos beneficios recaigan en naturales de Lebrija y pobres, según la cláusula quinta de su testamento;

Resultando que, asimismo, dispuso (cláusula sexta) que el Patronato de la Fundación estaría integrado por don José Luis Montoto de Sedas y los que ostenten los cargos de Alcalde, Juez Municipal y Cura Párroco de Lebrija, estableciendo las reglas de su sustitución, nombrando Contador-Partidor y Administrador de la herencia, con todas las facultades legales

y prórroga del plazo legal por tres años más, al citado don José Luis Montoto de Sedas, a fin de que realizara todas las operaciones de su herencia y promoviera la constitución y funcionamiento del Patronato designado, al que, una vez constituído, se haría entrega formal de los bienes de la repetida herencia;

Resultando que en el expediente tramitado ante el Ministerio de la Gobernación queda acreditada la constitución del Patronato, del que es Presidente el Párroco de Lebrija; Secretario, el Alcalde de dicha ciudad; Tesorero, el Juez Municipal y, Vocal-Presidente honorario, don José Montoto y de Sedas, o persona que éste designe; habiéndose hecho entrega al Tesorero de la Fundación de la cantidad de 125.304 pesetas, remanente del capital fundacional, que el referido Patronato acordó ingresar en una cuenta corriente del Banco Español de Crédito de Lebrija, solicitando de la Junta Provincial de Beneficiencia de Sevilla la clasificación de la Fundación, con la expresa declaración de que ante la imposibilidad material de cumplir ninguno de los fines fundacionales con las rentas de tan escaso patrimonio, debían ser agregadas dichas rentas a la otra Fundación benérico-docente, de fines similares, existente en Lebrija y llamada «Hermandad de los Santos», que era, a juicio de los componentes, lo más acorde con la voluntad del fundador, al no poderse llevar a cabo sus deseos;

Resultando que esta última Fundación, clasificada como benéfico-docente por Real Orden de 16 de diciembre de 1918, tiene como fines la concesión de cuatro becas para seguir estudios de Bachillerato, dos para cursar la carrera de Filosofía y Letras y Derecho, y otras dos para estudios eclesiásticos, con dotaciones de tres mil, cuatro mil y mil quinientas pesetas, respectivamente, que se adjudicará a alumnos naturales de Lebrija o, en su defecto, de Sevilla, fines indudablemente análogos a los que don Rafael Gil de los Ríos y Gálan señala a la Fundación dirigida principalmente a la enseñanza e ilustración de jóvenes de Lebrija, ya que el de dotar a doncellas pobres se establece como secundario, al exigir el fundador que se cumpla sólo una vez atendidas las necesidades de la Escuela;

Resultando que el Patronato de la Fundación «Hermandad de los Santos», según acuerdo adoptado en Cabildo general celebrado en 10 de enero de 1969, está constituído, conforme previenen sus ordenanzas, y al consultarse a la «Hermandad de los Santos» si desea se incorpore a este Patronato algún representante de la «Fundación Rafael Gil de los Ríos y Galán», manifiesta su Hermano mayor que por pertenecer a ambas Fundaciones el Cura Párroco de Lebrija, don Manuel Maestre Guzmán, y el Juez Municipal, don Ramón Mendaro Pérez, se considera suficientemente representada la Hermandad en el Patronato de la Fundación cuyos fines van a ser transmutados;

Vistos el Real Decreto e Instrucción de 14 de marzo de 1899; el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912; la Instrucción de 24 de julio de 1913, y disposiciones complementarias;

Considerando que el empleo de las rentas fundacionales del exiguo capital de la Fundación de don Rafael Gil de los Ríos y Galán, propuesto por el Patronato, es el que más se ajusta, dentro de lo posible, a los designios de éste último fundador, por lo que debe accederse a la petición de incorporar las 125.304 pesetas, remanente de la herencia del mismo, a incrementar el caudal de la Fundación de Lebrija «Hermandad de los Santos», con objeto de aplicarlo a la concesión de becas, prescindiéndose de la otra finalidad asignada de dotar a doncellas pobres, por ser insuficiente para ello;

Considerando que corresponde a este Ministerio, de conformidad con el artículo 24 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, en el caso de que fuera imposible destinar a sus fines los bienes de una Fundación, aplicarlos, en defecto de las cláusulas fundacionales, a la realización de fines análogos y, en cumplimiento de lo establecido en el apartado segundo del artículo quinto de la Instrucción de 24 de julio de 1913, agregar y segregar Fundaciones benéfico-docentes por iniciativa o, en cumplimiento de voluntad —manifestada en este caso por el Patronato— modificarlas en armonía con las conveniencias sociales, didácticas o pedagógicas, supliendo por medio de acuerdos y nombramientos absolutamente necesarios para su orden regular, las evidentes omisiones de los fundadores, así como aplicar —párrafo tercero del mismo artículo— los fondos sobrantes o de objetos caducados en las Fundaciones docentes particulares a otro servicio inexcusablemente de carácter escolar particular, siempre con preferencia a servicios análogos, en la misma o más próxima localidad a que se haya referido el fundador o fundadores, o así resulte de la interpretación equitativa de la Fundación en desuso; y, en este caso concreto, se hace uso correcto de las facultades que la legislación concede, por estar la Fundación «Hermandad de los Santos», a que se destinan los bienes sobrantes de la «Fundación Rafael Gil de los Ríos y Galán», ubicada en la misma localidad de Lebrija y ser análogos sus fines;

Considerando que, tanto los Patronatos de ambas Fundaciones, como la Junta Provincial de Asistencia Social de Sevilla y el Ministerio de la Gobernación, han manifestado de modo expreso su conformidad a la transmutación de fines que se pretende, habiéndose incoado los pertinentes expedientes reglamentarios, con audiencia de los interesados, sin que se presentare reclamación alguna,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Clasificar como Benéfico-docente la Fundación creada por don Rafael Gil de los Ríos y Galán, en testamento otorgado el 15 de noviembre de 1941, ante el Notario de Lebrija, don Pedro Sánchez Requena, transmutándose los fines asignados en dicho documento público por el testador, en los que están reconocidos por Real Orden de 16 de noviembre de 1918, a la Fundación existente en Lebrija, llamada «Hermandad de los Santos», de sostenimiento de becas para seguir estudios de Bachillerato, Filosofía y Letras, Derecho y estudios eclesiásticos.

2.º Que el capital sobrante de la primera de las citadas Fundaciones, en total 125.304 pesetas, remanente de la herencia de don Rafael Gil de los Ríos, que se halla en al actualidad ingresado en una cuenta corriente del Banco Español de Crédito de Lebrija, se ponga a disposición del Patronato de la Fundación «Hermandad de los Santos», para que éste lo invierta en una Lámina intransferible de la Deuda Perpetua interior al 4 por 100, a nombre de la Fundación «Hermandad de los Santos».

3.º Reconocer como Patronato de la Fundación «Rafael Gil de los Ríos y Galán» al de la Fundación «Hermandad de los Santos».

4.º Que se comunique esta resolución al Ministerio de la Gobernación, a la Junta Provincial de Asistencia Social de Sevilla y al Patronato de las Fundaciones citada; significándole al de la Fundación «Rafael Gil de los Ríos» que, en lo sucesivo, se unificará, no sólo el patrimonio de las Fundaciones citadas, sino cuantos antecedentes existan de la Fundación que ahora se clasifica como la «Hermandad de los Santos».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que don Manuel Peñalver Nofuentes, en testamento otorgado el 29 de junio de 1935 ante el Notario de Granada don Felipe Campos de los Reyes, tras disponer diversos legados, instituyó por única heredera de sus bienes en usufructo vitalicio a doña Honorata Sánchez de la Cruz, estableciendo que al fallecimiento de la usufructuaria se funde en Aldeire una escuela cristiana estilo escolapio-manjoniana, a cuyo fin se utilizará la casa que posee en el referido pueblo;

Resultando que en el citado testamento no se hace referencia a las personas que han de regirla ni se establece ningún sistema para la designación del Patronato, por lo que este Ministerio lo confirió provisionalmente a la Junta Provincial de Asistencia Social de Granada por hallarse absolutamente huérfana de representación, haciendo a este efecto uso de las facultades que le concede el artículo quinto de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Resultando que ocurrido el fallecimiento de la heredera en usufructo, doña Honorata Sánchez, el 26 de diciembre de 1968, se consolida a favor de la Fundación creada por el testador la propiedad de todos sus bienes;

Resultando que éstos están constituídos por la casa a que se refiere el señor Peñalver Nofuentes en su testamento y otros pequeños inmuebles, así como por las tierras que figuran en la relación de bienes y valores, aportada al expediente, y por un depósito de valores constituído en el Banco de España, habiéndose valorado las fincas urbanas —que se encuentran en mal estado de conservación— en 200.000 pesetas y las tierras en pesetas 309.000, con rentas anuales respectivas de 900 pesetas y 6.615 pesetas, y teniendo los valores —constituídos por ocho títulos de la Deuda al 4 por 100 y doce títulos de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, cuyas series y números se detallan en las respectivas certificaciones— un valor nominal conjunto de 11.200 pesetas;

Resultando que en el expediente incoado por la Junta Provincial de Asistencia Social de Granada obra comunicación del Ayuntamiento de Aldeire, donde radican todos los bienes de la Fundación, y de la Sección Provincial de Enseñanza Primaria del Estado, en la primera de las cuales se pide al Patronato interino se estudie la posibilidad de que se dé a los bienes de la Fundación la aplicación que deseaba el testador en el sentido de impedir que dichos bienes, dada su escasa cuantía, pudieran ser agregados a instituciones análogas que radiquen fuera de aquella localidad, en la que procede la constitución de una escuela, e informándose en la segunda de dichas comunicaciones que a la vista de las necesidades escolares de Aldeire sería conveniente la construcción y creación de una escuela de iniciación profesional;

Resultando que la Junta Provincial de Asistencia Social de Granada informa favorablemente la clasificación como Benéfico-docente de esta Fundación;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones pertinentes;

Considerando que se han cumplimentado en este expediente los trámites y aportado los documentos a que se refieren los artículos 41 al 43 de la Instrucción citada, y que la Institución

reúne las condiciones exigidas por el artículo 44 de la misma y el segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y previo informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

1.º Clasificar como Benéfico-docente la Fundación instituída en Aldeire (Granada) por don Manuel Peñalver Nofuentes en testamento de 29 de junio de 1935.

2.º Confirmar en el Patronato de la misma, por hallarse totalmente huérfana de representación, a la Junta Provincial de Asistencia Social de Granada hasta que ésta designe al que, a su juicio, haya de regirla.

3.º Que por la misma se proceda a iniciar el expediente especial de venta en pública subasta de los bienes inmuebles de la Fundación, a que se refiere la Real Orden de 19 de abril de 1930, para constituir un capital que permita en el futuro cumplir la voluntad del fundador de constituir una escuela, a ser posible de iniciación profesional.

4.º Que se den los traslados a que se refiere el artículo 45 de la Instrucción ya mencionada y uno más a la Dirección General de lo Contencioso del Estado a efectos de la exención del impuesto sobre las personas jurídicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que doña María de las Virtudes Valor Castelló, en testamento otorgado el 28 de marzo de 1966 ante el Notario de Valencia don Rafael Azpitarte Camy, instituyó una Fundación de interés público y duración indefinida con la denominación de «José Valor Amorós», cuya finalidad había de ser fomentar actividades culturales en la villa de Bañares, alojar a personalidades que visiten la población y especialmente el pago de estudios de cualquier clase, mediante la constitución de becas u otro procedimiento, a estudiantes nacidos en Bañares o de padre o madre nacidos en dicha villa y que, a juicio del Patronato, no tuvieren medios suficientes; disposo que el Patronato de la Fundación habría de corresponder: Al Alcalde, al Cura párroco o Sacerdote que le sustituya en funciones, al Notario de la población, al Maestro más antiguo en la misma y al Médico que tuviera más antigüedad en la villa, facultando al Patronato para que redactara y aprobara las reglas para el funcionamiento de la Fundación y determinara las condiciones de los becarios. Instituyó a la Fundación por heredera y la dotó, además, con determinados bienes adscritos perpetuamente a la Fundación, entre ellos la casa-habitación propiedad de la testadora sita en el número 7 de la calle de Canalejas, de la villa de Bañares, con exclusión del jardín de dicha casa y varios muebles y enseres;

Resultando que fallecida la testadora el día 1 de febrero de 1967 sin dejar descendientes ni ascendientes legítimos, los señores componentes del Patronato comparecieron ante el Notario de Bañares don José María Mompó Bisbal en 24 de junio de 1968, quedando constituído en aquel acto por los señores: don Vicente Matataix Pascual, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bañares; don Manuel Soler Espí, Cura párroco; don Domingo Cernuda Juan, Médico, y don José Francés Albero, Maestro, todos de la mencionada villa de Bañares, quienes se reservaron la facultad de redactar y aprobar los Estatutos que, juntamente con las disposiciones legales aplicables, habrían de regir la marcha de la Fundación;

Resultando que por los albaceas testamentarios y el esposo de la instituyente se procedió a redactar y protocolizar el cuaderno particional, en el que se adjudicaron a la Fundación los siguientes bienes: En plena propiedad, la casa de la calle Canalejas, número 7, y un conjunto de alhajas, muebles y valores mobiliarios que ascienden a un total de 1.026.235 pesetas; en nuda propiedad (con reserva del usufructo al cónyuge supérstite, un conjunto de acciones y bienes rústicos y urbanos, cuya valoración total asciende a 3.491.399 pesetas;

Resultando que con fecha 17 de diciembre de 1968 el Patronato anteriormente mencionado se dirigió a la Junta Provincial de Asistencia social de Alicante, manifestando:

1.º Solicitaba la clasificación de la Fundación «José Valor Amorós» como establecimiento de beneficencia particular docente, ya que podía cumplir de inmediato con uno de sus objetos primordiales, como era el establecimiento de una biblioteca y sala de conferencias en la casa legada por la fundadora en la calle de Canalejas, número 7, por encontrarse en condiciones técnicas inmejorables, de acuerdo con los informes emitidos por el señor Aparejador municipal y el señor Inspector local de Sanidad, unidos a su escrito, remitiendo el cumplimiento de los demás fines a la extinción del usufructo.

2.º Que entendía debía suprimirse la finalidad de dar alojamiento a personas ilustres porque, entre otras razones, la facilidad de comunicaciones entre las capitales y la villa la hacían innecesaria y, además, su mantenimiento supondría unos gastos y enojosos servicios que debían ser evitados.

Resultando que tramitado este expediente a través de la Junta Provincial de Asistencia Social de Alicante, lo remite a este Protectorado con su informe favorable, acompañando los siguientes documentos:

1. Escrito del Patronato, de fecha 17 de diciembre de 1968, solicitando la clasificación.

2. Copia del testamento de la Fundación «Doña María de las Virtudes Valor Castelló», fecha 28 de marzo de 1966, número 813 de la Notaría de don Rafael Azpitarte Camy, Notario de Valencia.

3. Copia de la escritura de constitución del Patronato, fecha 24 de junio de 1968, número 349 de la Notaría de don José María Mompó Bisbal, de Bañares.

4. Copia parcial de la escritura de división de la herencia, fecha 1 de agosto de 1968, número 2.687 de la Notaría de don José Antonio G. de Gortázar Sarmínaga, de Alcoy.

5. Informe técnico sanitario.

6. Informe técnico de la construcción.

7. «Boletín Oficial» de la provincia número 57, fecha 10 de marzo de 1969, en el que se inserta el edicto.

8. Certificación de la Alcaldía de Bañares, fecha 3 de abril de 1969, sobre resultado de las alegaciones.

9. Certificación de esta Junta, fecha 8 de abril de 1969, sobre resultado de alegaciones.

10. Dictamen de la Abogacía del Estado.

11. Escrito-informe de esta Junta fecha 13 de julio de 1965, número 475.

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Inspección de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que este expediente ha sido promovido por los representantes legales de la Fundación; que constan en él su objeto y cargas, así como los bienes y valores constitutivos de su dotación y los fundadores y personas que han de ejercer su Patronato y administración —con lo que se da cumplimiento a lo exigido por los artículos 40 y 41 de la Instrucción del Ramo—; que se aportan al mismo los documentos requeridos en el artículo 42 y se ha seguido también la tramitación que se considera indispensable en estos expedientes, por lo que, reuniendo además las condiciones exigidas por el artículo 44 de la Instrucción del Ramo, procede que por este Departamento sea clasificada con el carácter de benéfico-docente, a tenor de las atribuciones que le confiere el número primero del artículo quinto de la citada Instrucción;

Considerando que por disposición explícita de la fundadora el Patronato queda confiado a las personas que ocupan los cargos de Alcalde, Cura párroco, Notario y Maestro y Médico más antiguos de la localidad, por lo que es preciso que por este Protectorado se reconozca y acepte la escritura de constitución de dicho Patronato ante el Notario de Bañares don José María Mompó, de la que se hace referencia en el cuerpo de este expediente, quienes deberán redactar el Reglamento de régimen interno de la Fundación, proceder al cumplimiento del objeto primordial de la Fundación en la medida que las disponibilidades económicas lo permitan, dejando el cumplimiento de la totalidad de los fines queridos por la instituyente al momento en que se consolide el usufructo de los bienes fundacionales con la nuda propiedad de los mismos, si bien parece razonable que debe aceptarse la supresión de dar alojamiento a personas ilustres en el edificio fundacional,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes y previo dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

1.º Clasificar con el carácter de Benéfico-docente la Fundación «José Valor Amorós», instituída en Bañares (Alicante) por doña María de las Virtudes Valor Castelló.

2.º Reconocer como Patronos de la Fundación a las personas designadas por la instituyente.

3.º Que el Patronato inicie el cumplimiento de los fines fundacionales en la medida que lo permitan los bienes con que cuente la Fundación, debiendo comunicar a este Protectorado el momento en que por consolidación del usufructo con la nuda propiedad puede cumplir la totalidad de los mismos. Asimismo deberá redactar el Reglamento de régimen interior de la Fundación y rendir cuentas anuales a este Protectorado por no haberle eximido de ello la fundadora.

4.º Que de este expediente se den cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo, más uno a la Dirección General de lo Contencioso del Estado a efectos pertinentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Sección de Recursos

RECURSO DE ALZADA

Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por doña Mariana Dura Miñerola, Maestra jubilada de Alacuás (Valencia), contra la desestimación tácita por silencio administrativo de la Dirección General de Enseñanza Primaria, de una petición suya sobre reconocimiento de servicios a efectos de trienios, y

Resultando que doña Mariana Dura Miñerola, Maestra jubilada, solicitó, según manifiesta, en julio de 1967 de la Dirección General de Enseñanza Primaria el abono de servicios, a efectos de trienios, por el tiempo que permaneció separada del servicio activo en su cargo de Maestra de Sueca, en virtud de expediente de depuración, y en excedencia forzosa durante el período comprendido entre el 1 de noviembre de 1942 al 9 de junio de 1966;

Resultando que con fecha 30 de marzo de 1968 la Sección de Gestión de Personal de esa Dirección General remitió esa petición, en unión de sus antecedentes y proyecto de resolución estimatoria, a la Intervención Delegada de la Administración del Estado en el Departamento para su oportuna fiscalización;

Resultando que el 15 de marzo de 1969 la señora Dura Miñerola presentó un escrito en el Registro General por el que considerando desestimada por silencio administrativo su expresada petición interponía el recurso de alzada contra esa desestimación tácita;

Resultando que remitido ese recurso a informe de la Sección de Gestión de Personal de la Dirección General de Enseñanza Primaria ésta lo evacuó el 15 de abril último en el sentido de no haberle sido devuelta aún por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en el Departamento la solicitud de la señora Dura Miñerola los antecedentes y el proyecto de resolución estimatoria que había enviado a ésta el 30 de marzo de 1968; por lo que no podía remitirlos a la Sección de Recursos para su incorporación al expediente del presente;

Resultando que por escrito de 25 de septiembre último la interesada interpuso también un recurso (número 20.424) de reposición contra la desestimación tácita, por silencio administrativo de su petición de reconocimiento de servicios, correspondientes al tiempo en que permaneció sometida a expediente de depuración y en situación de excedencia forzosa;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, la Orden de este Ministerio de 6 de diciembre de 1965 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que aunque la interesada califica expresamente como recurso de alzada el que dedujo en su escrito de 15 de marzo de 1969, debe usarse de la facultad correctora establecida por el artículo 114, número 2, de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, y estimarlo como de reposición para ante el ilustrísimo señor Director de Enseñanza Primaria, por ser éste el competente para resolver la petición inicial que lo motiva y quien ha de resolver ésta expresa o presuntamente;

Considerando que la absoluta identidad de contenido y peticiones que se dan entre los dos escritos, formalizatorios de recursos, de 15 de marzo y 25 de septiembre último pasado, aconseja acumularlos, cual autoriza el artículo 73 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que la solicitud inicialmente promovida por la señora Dura Miñerola, en el mes de junio de 1967, no puede ser considerada por ésta como desestimada tácitamente por silencio administrativo, ya que no basta para ello el mero transcurso del tiempo sin que se haya pronunciado Resolución expresa, sino que precisa, según ordena el artículo 34, número 1, de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, que transcurridos tres meses desde que se formuló la petición, sin que se le notificase por la Administración la decisión recaída a ella, el interesado denunció la mora y hasta transcurridos otros tres meses desde la denuncia no se puede considerar presuntamente desestimada su petición por silencio administrativo, ni le es permitido al administrado interponer contra esa denegación presunta el correspondiente recurso administrativo o jurisdiccional según proceda;

Considerando que la señora Dura Miñerola no ha denunciado la mora respecto de su petición inicial y, por tanto, no es legalmente posible considerar presuntamente desestimada esa petición, ni interponer la interesada contra ésta ninguna clase de recurso; sin perjuicio de que si lo cree conveniente pueda denunciar formalmente la mora respecto de la petición de que se trata y, si transcurrieren tres meses después de ello sin haberse pronunciado resolución sobre la misma, entenderla presuntamente desestimada y deducir entonces el recurso administrativo correspondiente que, en este caso, habría de ser el de reposición ante la Dirección General de Enseñanza Primaria, por ser ésta la competente para resolver la petición inicial y la que presuntamente por su silencio administrativo habría desestimado,

Esta Dirección General ha resuelto declarar improcedente este recurso, denominado de alzada, por no haberse producido la desestimación presunta por silencio administrativo contra la que se dirige, sin entrar en el fondo del asunto y sin perjuicio del derecho que a la recurrente le asista para denunciar la mora respecto de la petición inicial a que se contrae.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1969.—El Director general, *Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

RECURSOS DE REPOSICION

Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Soledad Antón González contra Resolución de la Comisión Provincial de Enseñanza Primaria de Madrid, mediante la que se adjudica determinada vacante de Escuela nacional en localidad de censo de hasta dos mil habitantes, y

Resultando que por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 30 de octubre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 16), se convocó concurso general de traslado del Magisterio para proveer en propiedad vacantes de Escuelas nacionales, estableciéndose dos partes:

a) Para Escuelas de localidades de censo superior de dos mil habitantes.

b) Para Escuelas de localidades de censo hasta dos mil habitantes.

Las condiciones exigidas a los Maestros concursantes y los méritos que éstos alegasen habían de tenerse cumplidos o reconocidos en 1 de septiembre de 1968, según determinaba el número tercero del apartado I de la misma convocatoria;

Resultando que entre los solicitantes de vacantes de censo hasta dos mil habitantes figuró la mencionada señora Antón González, Maestra nacional de Valdeaveruelo (Guadalajara), instando la unitaria de niñas de Valdeavero (Madrid), por el turno voluntario, también solicitada por doña Inmaculada Rosario Moreno y Moral, por el turno de consortes. No constaba en el anuncio de vacantes por cuál de los dos indicados turnos habría de proveerse la mencionada vacante. La Comisión Provincial de Enseñanza Primaria correspondiente, en virtud de la Delegación expresa que le confiriera la Dirección General y que expresaba el número 54 de la Convocatoria, adjudicó en propiedad definitiva la vacante de referencia a la señora Moreno Moral, elevando a definitivo su nombramiento en 19 de julio de 1969;

Resultando que contra la precitada Resolución interpone recurso de reposición la señora Antón González, alegando sustancialmente: Que la señora Moreno y Moral había contraído matrimonio el día 14 de mayo de 1969, según acreditaba con la certificación de inscripción del mismo, cuando, según disponía el número tercero de la convocatoria, todas las condiciones que se exigían en ella y los méritos de los concursantes habían de tenerse cumplidos o reconocidos en 1 de septiembre de 1968; que no tenía posibilidad en consecuencia de ser calificada a fin de participar en el concurso por el turno expresado, y por ello no está ajustada a derecho la impugnación de adjudicación, ya que no se atiene a la citada norma explícita de la convocatoria; terminando en súplica de que fuese repuesta la Resolución recurrida y, en definitiva, se adjudicase la vacante de que se trata a la recurrente;

Resultando que conferido traslado del escrito de recurso a la señora Moreno Moral, como directamente afectada por la resolución que hubiese de recaer, y a fin de que alegase lo que estimase oportuno en su mejor derecho, mediante su escrito de 1 de octubre del corriente año, se opone al recurso, alegando:

Que la Escuela de Valdeavero había quedado vacante en 31 de agosto de 1969 y por ello no podía sujetarse a las normas de convocatoria citadas en 30 de octubre de 1968, porque ello equivaldría a negar a la recurrente sus derechos naturales de consorte, y con las demás manifestaciones que en el escrito de recurso constan, terminaba en súplica de que se desestimase el recurso objeto de su oposición;

Vistos los números 2.º, 3.º, 45, 54, 57 y concordantes de la Resolución de 30 de octubre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de noviembre), 114 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1.º, 3.º y relacionados del Decreto de 27 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 29) y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que las bases de las convocatorias de concursos para la provisión de destinos públicos contituyen su ley, vinculando a la Administración y a los interesados, conforme al principio consagrado por reiteradísima jurisprudencia del Tribunal Supremo y recogido en los artículos 1.º y 3.º, de 27 de junio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 29); por lo que, establecido en el número 3.º de la que regulara el concurso de traslados de que se trata («Boletín Oficial del Estado» de 23 de noviembre) como norma general, que «todas las condiciones que se exigen en esta convocatoria y los méritos que los concursantes aleguen han de tenerse cumplidos o reconocidos en 1 de

septiembre de 1968», a tal limitación debían atenerse los concursantes y la Administración, que al adjudicar la discutida plaza a la señora Moreno Moral como consorte del Maestro de la localidad, cuando su matrimonio no había tenido lugar hasta el 14 de mayo de 1969, vino a infringir lo establecido en la citada base de la convocatoria. La aducida circunsttancia de que se trataba de la provisión de una de las vacantes del apartado B) —que podían ser solicitadas aún después de la fecha tope de 1 de septiembre y tras la publicación de la relación total de vacantes en localidaddes de aquel censo, a que se refería el número 47 de la convocatoria, de tal modo que aquellas condiciones podían concurrir en los solicitantes con anterioridad a la fecha en que se hubieran producido estas vacantes, posterior a 1 de septiembre— y las posibles consecuencias que de tal circunstancia cabría derivar, al no haber sido previstas en la convocatoria, no podían alterar la aplicación del invocado número 3.º de la misma, que por ser de carácter general y así hallarse situado en las disposiciones preliminares contenidas en el apartado I de la convocatoria, abarca y es de aplicación a las dos partes del concurso para Escuelas de localidades de uno u otro censo, conforme al apotegma de Derecho: donde la Ley no distingue no debe distinguirse; conclusiones todas que han de conducir a la reposición de la Resolución recurrida, en el expresado sentido de dejar sin efecto el nombramiento de consorte, de la señora Moreno Moral para la Escuela de referencia, que se adjudicará a la concursante a quien corresponda en aplicación de la normativa vigente en la materia,

Esta Dirección General ha resuelto la estimación del presente recurso, dejando sin efecto el nombramiento de consorte de la señora Moreno Moral para la Escuela de referencia, que se adjudicará a la concursante a quien corresponda en aplicación de la normativa vigente en la materia.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1969.—El Director general, *Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

Visto el expediente de recurso de reposición interpuesto por el Maestro Nacional de la Escuela-Parroquia de «San José», de Madrid, don Reyes Esteban Bernal, contra la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 26 de febrero de 1968, que le sancionó con traslado de destino a escuela de régimen normal y fuera de la provincia de Madrid;

Resultando que a este Maestro se le instruyó expediente gubernativo por haber tenido conocimiento la Inspección Provincial de que había estado dando clase en un Instituto de Enseñanza Media mientras se hallaba como Maestro en uso de licencia por enfermedad y que no se había reintegrado a la escuela cuando fué requerido para ello;

Resultando que en este expediente le fué formulado al inculpado pliego de cargos comprensivo de los siguientes: a) Dar clase en el Instituto de Enseñanza Media de Alcalá de Henares durante los meses de abril, mayo y parte de junio, cuando los meses de abril y mayo disfrutó licencia por enfermedad, como Maestro, y b) No incorporarse a su destino en el término de ocho días, como le ordenó la Comisión Provincial de Enseñanza Primaria en 3 de junio, haciéndolo el 19 del propio mes;

Resultando que el señor Esteban Bernal alega en su descargo que necesitaba el sueldo que le daban como Profesor de Enseñanza Media para sus atenciones familiares, que la legislación vigente no prohibía a un Maestro con licencia dar clase en un Instituto, que se le debe poner de manifiesto el expediente y que no se le han comunicado los nombres del Instructor y Secretario del mismo;

Resultando que examinado este expediente por la Inspección de Enseñanza Primaria ésta propone traslado del interesado con cambio de residencia, la Ponencia y la Comisión traslado de destino fuera de la provincia y la Sección el mismo traslado a escuela de régimen normal fuera de la provincia de Madrid;

Resultando que el señor Esteban Bernal, contra la resolución recurrida, interpone recurso de reposición, en el cual solicita la anulación de aquélla y la resolución de las cuestiones incidentales planteadas en el expediente;

Resultando que en este recurso de reposición el interesado se extiende en consideraciones sobre los requisitos de forma y de fondo de la cuestión planteada en el expediente, aludiendo, esencialmente, que no se le puso de manifiesto el expediente y que no se le comunicaron los nombres del Instructor y del Secretario del mismo;

Resultando que esta Dirección General ha acordado en Resolución de 8 de marzo último la suspensión de su Resolución de 26 de febrero de 1968, recurrida ahora hasta que se decida el recurso interpuesto por el señor Esteban Bernal;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley articulada de Funcionarios del Estado de 7 de febrero de 1965, el Estatuto del Magisterio, la Ley de Educación Primaria de 2 de febrero de 1967 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que sin entrar en la cuestión de fondo del asunto hay que resolver previamente las cuestiones incidentales, en cuanto a la forma de tramitación del expediente, que plantea el inculpado, y entre ellas la esencial, y que ha de ser objeto de consideración en este trámite, es la de que no se le comunicaran el nombre del Instructor y del Secretario del expediente, conforme determinaba el artículo 135 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que el régimen formal establecido por la legislación vigente para la instrucción de estos expedientes disciplinarios ha de seguirse con exactitud, pues en otro caso el expediente resulta viciado de nulidad, y en el supuesto que se contempla la denuncia en este sentido del señor Esteban Bernal resulta justificada, por cuanto si es cierto que el artículo 96 de la Ley de Educación Primaria, texto refundido por Decreto de 2 de febrero de 1967, determina que será Juez Instructor de esta clase de expedientes el Inspector de zona o comarca, e implica que el expedientado tendrá conocimiento por ello de quien era el Juez Instructor, pero no el Secretario que actuase en las diligencias que se tramitaron, y como la Ley de Procedimiento Administrativo en el citado artículo 135 exige de un modo terminante que en la misma providencia en que se acuerde la incoación del expediente se nombrará un Instructor y, en su caso, un Secretario que se notificará al sujeto a expediente, artículo que ha sido declarado expresamente en vigor por el 92 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1965 y que no ha sido afectado, por añadidura, por el artículo 36 del Decreto 1850/1968 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto), por el que se aprueba el Reglamento provisional de régimen disciplinario de Funcionarios de la Administración Civil del Estado; que el citado artículo dispone que el nombramiento de Instructor y Secretario se notificarán al funcionario sujeto a expediente, aparece como indudable que existe en el supuesto que se examina un defecto formal que no puede ser subsanado por lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley de Educación Primaria, como pretende la Resolución recurrida, sino que ha de mantenerse en vigor como consecuencia de lo ordenado en las demás normas legales acabadas de citar, aunque se prescinde del último Decreto citado de 17 de julio de 1968, ya que cuando éste se publicó estaba en tramitación este expediente y sus normas no le eran de aplicación, a tenor de su disposición transitoria única; pero como ya se ha expuesto que el artículo 96 de la Ley de Educación Primaria, tan señalado, solamente se refiere al Instructor del expediente, y la Ley de Procedimiento Administrativo habla de Instructor y Secretario, y su contenido se ratifica por la Ley de Funcionarios del Estado, e incluso el contenido de todos estos preceptos legales pueden contemplarse en su interpretación teniendo en cuenta lo dispuesto en el tan aludido Decreto de 7 de julio de 1968, resulta que existe evidentemente en el presente supuesto un defecto formal, puesto de manifiesto por el expedientado, cual es el que no se le comunicó en su debido momento el nombramiento de Instructor y Secretario de las diligencias practicadas, defecto formal que debe salvarse en todo caso y en este sentido decretar la nulidad de las actuaciones retrotrayéndolas al momento procesal oportuno en que se verificaron aquellos nombramientos, razones todas que conducen a la estimación de este recurso, con objeto de que se le dé la tramitación formal que se expone en esta Resolución para dar cumplimiento a las normas legales citadas en la misma,

Esta Dirección General ha resuelto la estimación del presente recurso, declarando la nulidad de este expediente y retrotrayendo su tramitación al momento en que se nombró Instructor y Secretario, a fin de que se notifique estos nombramientos al interesado.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1969.—El Director general, *Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

Visto el recurso de reposición interpuesto por don José Antonio Díaz Rodríguez contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 2 de agosto de 1968, desestimatoria de petición de reconocimiento de servicios a efectos de trienios retributivos como Maestro Nacional, y

Resultando que el interesado, Maestro interino desde el 20 de octubre de 1930, tomó parte y aprobó en los cursillos a ingreso en el Magisterio Nacional de 1935, si bien no pudo ser nombrado, como los demás compañeros cursillistas en aquella promoción, por hallarse incurso en responsabilidades por sus actuaciones políticas que determinaron su condena de reclusión temporal en consejo de guerra, después conmutada y en definitiva cancelados sus antecedentes penales, quedando consiguientemente sujeto a depuración como tal Maestro interino, en la que se le impuso la sanción de separación del servicio por Orden de de 3 de abril de 1944. En la revisión de su expediente de depuración, y mediante Orden de 31 de mayo de 1961, se deja sin

efecto la anterior sanción y se le reintegra al servicio, con la sanción de inhabilitación para cargos directivos y de confianza. Por resolución de 4 de agosto de 1961 se accede a su solicitud de que se le adjudicase destino como tal cursillista, autorizando a la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Oviedo para que se le adjudicase vacante, conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Estatuto del Magisterio, siendo nombrado propietario provisional para la Escuela Nacional de Lavares, de la que tomó posesión el 22 de julio del mismo año;

Resultando que, al hacérsele la liquidación de servicios a efectos de trienios, se le computaron sólo a partir de la indicada fecha de posesión, por lo que el interesado solicitó le fuesen reconocidos desde la fecha de colocación en propiedad de los cursillistas de 1935. Por Resolución de la Dirección General competente de 2 de agosto de 1968, se desestima aquella petición, con fundamento en que el señor Díaz Rodríguez no había llegado a alcanzar la condición de funcionario hasta que tomara posesión en propiedad de la Escuela nacional que se adjudicara en 11 de septiembre de 1961, por lo que, y conforme a lo dispuesto en la Ley de Retribuciones, no podían computársele como servicios los prestados con anterioridad, a efecto de trienios; sin que, por ello, le fuese de aplicación la jurisprudencia interpretativa del artículo 6.º de aquella Ley, porque el reintegro al servicio, en consecuencia de la revisión de su expediente de depuración, lo fuera como Maestro interino y el cómputo de servicios, a los indicados efectos, sólo podía comprender a los prestados como funcionario de carrera;

Resultando que, contra la precitada resolución, interpone recurso de reposición el interesado, alegando sustancialmente: que el derecho al ingreso en el Magisterio lo obtuviera con la aprobación de los cursillos de 1935, aunque no pudo tomar posesión al tiempo que los demás compañeros aprobados porque anteriormente se le había sometido a expediente de depuración y medidas previas; que la Administración reconoció en todo momento su condición de Maestro nacional como cursillista de 1935, separándole del servicio en 1944 y reintegrándole a él en 1961, aplicándosele el artículo 80 del Magisterio, como Maestro pendiente de destino; que al reintegrarse al servicio, la Administración vino a reconocerle aquellos derechos de cursillista de 1935, al situarle en el Escalafón en el mismo lugar relativo que le correspondería de no haber estado separado del servicio; que igualmente se le asignó el sueldo correspondiente a la repetida antigüedad de 1935 y así siguió hasta aplicársele las normas de retribución de funcionarios, asignándole el número A13ECO17.544 de Registro de Personal; que después de tales reconocimientos expresos de la Administración, no puede ahora postergársele económicamente al denegarle, a efectos de trienios, el tiempo de sanción de separación de servicio por depuración, dejada posteriormente sin efecto, invocando al respecto las sentencias del Tribunal Supremo que en el escrito se citan en relación con la materia; y con las demás manifestaciones que en el escrito de recurso constan, termina en súplica de que quede sin efecto la Resolución recurrida y que se le reconozca como de servicio, a efectos de trienios, el tiempo transcurrido desde que fueron colocados en propiedad definitiva los cursillistas de 1935, a tenor de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 7 de agosto de 1937, hasta la fecha.

Vistos la Orden ministerial de 12 de marzo de 1936, Decreto de 28 de noviembre del mismo año, Orden de la Junta Técnica del Estado de 7 de agosto de 1937 y circular de 31 del mismo mes y año; Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 30 de abril de 1944, Orden de 31 de mayo de 1961, Resolución de 22 de julio de 1965; Real Decreto de 7 de septiembre de 1918 y Ley articulada de Funcionarios; artículo 6.º de la Ley de Retribuciones y disposiciones concordantes; jurisprudencia establecida en la materia y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la cuestión fundamental que el presente recurso plantea consiste en determinar: si al Maestro recurrente no le era computable como de servicio, a efectos de trienios retributivos, el período de tiempo en que, tras haber aprobado en los cursillos a ingreso en el Magisterio de 1935, permaneciera separado del servicio por depuración política, cuya sanción quedara ulteriormente sin efecto al ser revisado el expediente de depuración que se le siguiera siendo Maestro interino, toda vez que no había podido adquirir la posesión y condición de Maestro en propiedad, por aquella causa, hasta su reintegro al servicio y subsiguiente toma de posesión en 11 de septiembre de 1961, a partir de cuya fecha, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Retribuciones, hubo de iniciarse el señalado cómputo de servicios impugnado (fundamento sustancial de la resolución recurrida); o si, contrariamente, al señor Díaz Rodríguez debía habérsele computado el indicado período de separación, ya que la propia Administración viniera a reconocer su condición de Maestro nacional como cursillista de 1935, al separarle del servicio por depuración en 1944 y reintegrarle a él en 1961, aplicándole el artículo 80 del Magisterio, al situarle en el lugar relativo del Escalafón con los demás cursillistas de su promoción y asignarle el sueldo correspondiente a su antigüedad de 1935; por lo que le era de aplicación la jurisprudencia interpretativa del artículo 6.º de la Ley de Retribuciones establecida por el Tribunal Supremo, sobre reconocimiento como de servicio del período de tiempo en que los funcionarios estuvieran separados del servicio por sanción en expediente de depuración, dejada sin efecto al ser revisada (tesis fundamental del recurrente);

Considerando que la jurisprudencia interpretativa del artículo 6.º y disposiciones concordantes de la Ley de Retribuciones de 4 de mayo de 1965, fundada en las altas motivaciones de justicia que en las reiteradas sentencias se contienen y a las que la presente se remite, tienen establecido que si la Administración hubiese de algún modo reconocido en favor de sus funcionarios determinada antigüedad de servicios correspondientes al período de tiempo en que hubieran permanecido separados de él por causa de depuración de índole política, cuya sanción hubiere quedado sin efecto al ser objeto de revisión, ha de actuar en consecuencia de sus propios actos y computar también como de prestación de servicio aquel período de tiempo, a efectos de reconocimiento de trienios retributivos (sentencias de 14 de noviembre de 1966, 30 de noviembre del mismo año, 23 de febrero de 1967 y 11 de abril, 19 y 23 de junio de dicho año; 11 de febrero y 1 de julio y 26 de septiembre de 1967, entre otras);

Considerando que para aplicar la citada jurisprudencia al supuesto de hecho que la presente contempla, han de señalarse las siguientes circunstancias que concurren en aquel supuesto: 1) al señor Díaz Rodríguez, aun siendo Maestro interino, sin que hubiera podido solicitar y tomar la prevista posesión de destino que le correspondía como cursillista de 1935—por la indicada causa—se le siguió expediente de depuración de funcionario público, viniendo así a considerársele como tal; 2) tras la revisión de su expediente de depuración y sanción en él recaída y posteriormente dejada sin efecto, se le reintegró al servicio público que viniera prestando, como se hizo con los demás funcionarios a quienes se les anulara sanción por aquella causa, con los cuales igualmente vino a equiparársele; 3) en la subsiguiente Resolución de 31 de mayo de 1961, mediante la que se autorizaba que le fuese adjudicada plaza, al reintegrarle al servicio, se establecía que tal adjudicación se haría con observancia de lo establecido en el artículo 80 del Estatuto del Magisterio, referente a los Maestros pendientes de destino en propiedad, viniendo así a reconocérsele tal carácter; 4) al reintegrarse al servicio se situó al recurrente en el puesto escalafonal que le correspondía entre los demás cursillistas de su promoción de 1935, por lo que, igualmente, hubo de computársele, como de prestación de servicios en propiedad, el indicado período de separación de servicio; 5) en la primera corrida de escalas, después de su reintegración al servicio, en que hubo vacantes, se asignó al Maestro de referencia el sueldo que le correspondería por tal antigüedad de 1935, así como en los sucesivos ascensos producidos, equiparándolo a los demás Maestros nacionales pertenecientes a la reiterada promoción;

Considerando que los expresados actos administrativos implicaron reconocimiento de la condición de funcionario y carácter en propiedad de los servicios que en legal ficción—conforme a la doctrina aludida sentada por el Tribunal Supremo—se estimaron prestados por el recurrente desde la fecha en que, de no haber mediado la suspensión y separación del servicio por la reiterada causa de depuración, hubiera perfeccionado los derechos en propiedad derivados de su ingreso en el Magisterio Nacional como cursillista de 1935, y conforme a la Orden de la Junta Técnica del Estado de 7 de agosto de 1937; por lo que, en aplicación de la expresada jurisprudencia, al quedar sin efecto la Orden ministerial de 3 de abril de 1944 que le separara del servicio y reintegrársele al mismo, sin limitaciones relativas a su situación escalafonal, ni tampoco en cuanto a retribuciones, en virtud de la Orden ministerial de 12 de julio de 1961, resolutoria de la revisión de su expediente de depuración, «sus derechos tienen que ser idénticos a los que le hubiesen correspondido de no habérsele impuesto la separación», como señalara la sentencia del Tribunal Supremo de 10 de junio de 1967; debiendo seguir las vicisitudes profesionales de sus compañeros cursillistas de 1935, ya que, reconocido aquella antigüedad de servicios por los indicados actos de la Administración, «no puede ser posteriormente negada por la misma, puesto que ello significaría la vulneración del principio de reconocimiento y respeto de los derechos adquiridos», según estableciera la invocada sentencia de 17 de febrero de 1967, entre otras; conclusiones todas que han de conducir a la reposición de la resolución recurrida, en el sentido de reconocer en favor del recurrente, a efectos de concesión de trienios retributivos, como de servicio el período de tiempo comprendido entre la fecha en que, de no haber mediado aquellas motivaciones de índole política, le correspondería haber sido nombrado y tomado posesión de destino, como cursillista de 1935, y la de su toma de posesión una vez reintegrado al servicio,

Esta Dirección General, vistos los informes emitidos por la Intervención Delegada de Hacienda en el Departamento de 25 de octubre del corriente y el de Asesoría Jurídica de 14 de octubre de 1969, de conformidad con la propuesta emitida por la Sección de Recursos, ha resuelto estimar el presente recurso y cómputo del tiempo separado del servicio, por depuración como de servicio, a efectos de trienios.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1969.—El Director general, *Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

Visto el recurso de reposición interpuesto por la Maestra nacional doña Pilar Zamora Arias contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 25 de junio de 1968, que la sanciona con suspensión de medio sueldo durante mes y medio; y

Resultando que en el expediente gubernativo incoado contra la Maestra nacional de referencia por faltas reiteradas de asistencia a clase en la Escuela de Gramedo (Zamora), recayó Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 25 de junio de 1968, mediante la que se la sanciona con suspensión de medio sueldo durante mes y medio, al no aceptar el descargo de la inculpada, consistente en que había tenido que incorporarse a la Escuela de la fundación Centro de Enseñanza Especial de Madrid «San Luis Gonzaga», para la que fuera nombrada, a requerimiento de la dirección de este último Centro; circunstancias en cuya virtud no pudo dar clase en la Escuela de procedencia desde el 13 de septiembre al 5 de octubre de 1967, si bien la desempeñó en el mencionado Centro de Madrid. En consecuencia, se estimó que aquella Maestra había incurrido de falta reiterada de asistencia a clase, por lo que en aplicación de los pertinentes preceptos del Estatuto del Magisterio, se le impuso la mencionada sanción;

Resultando que contra la precitada Resolución interpone recurso de reposición la interesada, alegando sustancialmente: Que no había podido asistir a clase en la Escuela de procedencia, porque había entendido que cumplía su obligación, incorporándose a la de Madrid, para la que fuera nombrada; que en la «Revista Escuela Española» correspondiente al 30 de agosto había aparecido el anuncio para que el día 7 de septiembre acudieran a Madrid los Maestros interesados en los cursillos a que se refería, entre los de Patronato, para confirmaciones y nombramientos provisionales, que no entregaron todos en aquel día, disponiéndose que los que no los hubiesen recibido se fueran pasando por la Delegación los días sucesivos y como siguieron sin hacer tales entregas, consultó a la correspondiente Sección del Departamento, y allí le comunicaron que su documentación estaba admitida y que saldría su nombramiento sobre el 15 del mismo mes de septiembre; que la Directora del Centro mencionado requirió a la recurrente para que se incorporase a primeros de curso, por necesidades del servicio, según adujo y aportó con el escrito de descargos; que el curso anterior estuvo, debidamente autorizada, siguiendo el curso de Pedagogía terapéutica, valedero hasta el 31 de agosto, por lo que no tuvo lugar a presentarse en su anterior destino, sino a Madrid; que por ello no se creyó obligada a pedir permiso alguno, hasta que se lo comunicaron, e inmediatamente se presentó a la Escuela de procedencia; terminando en súplica de que quede sin efecto la Resolución recurrida;

Vistos el artículo 89 y concordantes de la Ley articulada de Funcionarios de 7 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 15), 197 y concordantes del Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de las aludidas constancias obrantes en este expediente se deduce que si bien se había producido inasistencia de la Maestra recurrente a la Escuela de su titularidad de procedencia desde el 13 de septiembre al 5 de octubre de 1967, tal hecho no fuera determinado por tal propósito de faltar a clase, sino resultado del mal entendido consistente en que la mencionada Maestra de Granedo, tras haber seguido, con la debida autorización, el curso de Pedagogía terapéutica, fué nombrada con destino en la fundación Centro de Enseñanza «San Luis Gonzaga», de Madrid, según pudo deducir del señalado anuncio publicado en la mencionada revista e informaciones obtenidas en los Centros del Departamento en Madrid, donde hubo de desplazarse y del requerimiento de la Directora de aquel Centro de enseñanza para que se incorporase urgentemente a él, a fin de prestar servicio, como lo hizo, por entender que así le correspondía hacerlo. Y, en consecuencia, no es de apreciar en tal conducta la falta de abandono de servicio, sobre la que se iniciara el expediente gubernativo, dada la señalada ausencia de tal intencionalidad, ni tampoco la de reiteradas faltas de asistencia a clase, toda vez que no dejó de darla la interesada, si bien en el Centro de Madrid de donde se reclamara su presencia; por lo que no cabía deducir la responsabilidad y sanción derivada de aquellos hechos, objeto de la presente;

Considerando que no obstante lo anteriormente señalado, es de apreciar en la conducta de la Maestra que recurre una falta de carácter leve, atendiendo a los elementos que para fijar tal gravedad prevé el artículo 89 de la Ley articulada de Funcionarios, consistente en la negligencia poco acusada en el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el apartado a) del artículo 97 del Estatuto del Magisterio, por cuanto se había incorporado a la citada Escuela de Madrid, sin haber constatado suficientemente el traslado de la de Granedo y consiguiente tramitación; grado de falta corregible, conforme a lo dispuesto en el artículo 91 de aquella Ley, por las sanciones e) o f) del mismo, y que señala el artículo 198, en relación con el 199, del Estatuto del Magisterio; siendo de imponer como de mayor procedencia, dadas las expresadas circunstancias concurrentes en los hechos del expediente, la de apercibimiento; conclusión que ha de conducir a la parcial estimación del presente recurso en el expresado sentido,

Esta Dirección General ha resuelto estimar parcialmente el presente recurso, sustituyendo la sanción de suspensión de medio sueldo por la de apercibimiento.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 4 de noviembre de 1969.—El Director general, *Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Orden de 30 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Gerardo Julio Zapico Fernández sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía alcanzados en el Instituto Pontificio de Filosofía de Madrid por los equivalentes españoles.

Orden de 30 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Amadeo Blanco Rodríguez sus estudios y grado de Licenciado en Teología obtenidos en la Universidad Pontificia de Salamanca por los equivalentes españoles.

Orden de 30 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Esteban Vázquez Martín sus estudios y grado de Licenciado en Letras Clásicas obtenidos en la Universidad Pontificia de Salamanca por los equivalentes españoles.

Orden de 30 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Pedro María Elizalde Apezteguia sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía obtenidos en la Universidad Pontificia de Comillas por los equivalentes españoles.

Orden de 30 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Ramón Novell Carne sus estudios y grado de Licenciado en Sagrada Teología obtenidos en la Universidad Pontificia de Salamanca por los equivalentes españoles.

Orden de 19 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Florencio Vicente Fernández sus estudios totales y título de Profesor de Segunda Enseñanza alcanzados en Ecuador por los equivalentes españoles.

Orden de 26 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Pedro Catón Boyer sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía obtenidos en la Facultad Filosófica de Alcalá de Henares por los equivalentes españoles.

Orden de 30 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don José Perales Bonilla sus estudios y título de Profesor de Educación Primaria alcanzados en Chile por los equivalentes españoles.

Orden de 30 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito persa don Ehssanollah Nayebi sus estudios totales secundarios alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 8 de abril de 1969 por la que se convalidan a la súbdita italiana doña Gioconda Montani Alessandroni sus estudios y diploma de habilitación para el Magisterio alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 8 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito sirio don Fouad Al-Attrache sus estudios totales y título de Licenciado en Ciencias Políticas y Administrativas alcanzados en el Líbano por los equivalentes españoles.

Orden de 6 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Jorge Gamer Foxworthy sus estudios totales y grado de Maestro en Pedagogía alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 16 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Miguel Urcola Elicegui sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía obtenidos en el Instituto Católico de París por los equivalentes españoles.

Orden de 16 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don José Pesquero Ramón sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía obtenidos en la Universidad Pontificia de Santo Tomás de Roma por los equivalentes españoles.

Orden de 16 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Diego García Calvillo sus estudios y grado de Licenciado en Teología obtenidos en la Universidad Pontificia Gregoriana de Roma por los equivalentes españoles.

Orden de 16 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Salvador Vergés Ramírez sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía obtenidos en la Facultad Filosófica de San Cugat del Vallés por los equivalentes españoles.

Orden de 16 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Antonio Trobajo Díaz sus estudios y grado de Licenciado en Teología obtenidos en la Universidad Pontificia de Salamanca por los equivalentes españoles.

Orden de 17 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito cubano don Luis Manuel Betancourt Iglesias sus estudios y grado de Licenciado en Teología obtenidos en la Universidad Pontificia de Salamanca por los equivalentes españoles.

Orden de 17 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Federico Prieto Fernández sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía obtenidos en el Pontificio Ateneo Salesiano de Roma por los equivalentes españoles.

Orden de 17 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Jesús Garmendia Elorza sus estudios y grado de Licenciado en Teología obtenidos en la Pontificia Universidad de Santo Tomás de Aquino, de Roma, por los equivalentes españoles.

Orden de 20 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Juan Ignacio Garijo Pariente sus estudios y grado de Licenciado en Teología obtenidos en la Universidad Pontificia de Salamanca por los equivalentes españoles.

Orden de 20 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don José Anta Jares sus estudios y grado de Doctor en Teología obtenidos en la Pontificia Universidad Gregoriana de Roma por los equivalentes españoles.

Orden de 22 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Pascual Giner Albalate sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía obtenidos en la Universidad Pontificia de Comillas por los equivalentes españoles.

Orden de 22 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Abilio Cañigueral Colls sus estudios y grado de Licenciado en Teología obtenidos en la Universidad Pontificia de Comillas por los equivalentes españoles.

Orden de 23 de abril de 1969 por la que se le convalidan al súbdito español don Jorge Riezu Martínez sus estudios totales y título de Doctor en Filosofía alcanzados en Alemania por los equivalentes españoles.

Orden de 26 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito boliviano don Johnny Marchant Barrientos sus estudios totales y título de Contador alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 5 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Jorge Tomás Bonell sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía obtenidos en el Pontificio Ateneo Anselmiano de Roma por los equivalentes españoles.

Orden de 6 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don James Thayer Oram sus estudios totales de Enseñanza Media y totales y grado de Bachiller en Ciencias alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 10 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Fernando Suárez González sus estudios totales y título de Arquitecto alcanzados en Méjico por los equivalentes españoles.

Orden de 10 de mayo de 1969 por la que se convalidan a la súbdita argentina doña Mirta Nancy Ponce Pierini sus estudios totales y título de Profesora de Castellano, Literatura y Latín alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 14 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Hipólito Gómez Hernández sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía obtenidos en la Universidad Pontificia de Comillas por los equivalentes españoles.

Orden de 14 de mayo de 1969 por la que se convalidan a la súbdita norteamericana doña Alexandra Margaret Robison sus estudios totales y grados de Bachiller y Maestra en Artes (en español) alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 14 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Delfín Rodríguez Casuso sus estudios totales y diploma de Bachiller en Ciencias Económicas y Ciencias Contables alcanzados en Brasil por los equivalentes españoles.

Orden de 16 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Sebastián Martínez Pérez sus estudios y grado de Licenciado en Teología obtenidos en la Universidad Pontificia de Salamanca por los equivalentes españoles.

Orden de 17 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Antonio Muñoz Angui sus estudios y grado de Licenciado en Teología obtenidos en el Pontificio Ateneo Salesiano de Roma por los equivalentes españoles.

Orden de 17 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don José Ignacio del Moral Gil sus estudios y grado de Licenciado en Teología obtenidos en la Facultad Teológica de la Cartuja de Granada por los equivalentes españoles.

Orden de 19 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Tomás Calero Aparicio sus estudios y grado de Licenciado en Teología obtenidos en la Universidad Pontificia de Salamanca por los equivalentes españoles.

Orden de 20 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Juan Manuel del Pozo Alvarez sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía obtenidos en la Universidad Pontificia de Comillas por los equivalentes españoles.

Orden de 20 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Ignacio Lasa e Iraola sus estudios y grado de Licenciado en Historia Eclesiástica obtenidos en la Pontificia Universidad Gregoriana de Roma por los equivalentes españoles.

Orden de 20 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Luis Miguel Fernández Renedo sus estudios y grado de Licenciado en Teología obtenidos en la Universidad Pontificia de Salamanca por los equivalentes españoles.

Orden de 20 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Javier Jesús Marquiegui Candina sus estudios y grado de Licenciado en Teología obtenidos en la Universidad Pontificia de Salamanca por los equivalentes españoles.

Orden de 20 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Manuel Ramos Bernardo sus estudios y grado de Licenciado en Teología obtenidos en la Universidad Pontificia de Comillas por los equivalentes españoles.

Orden de 20 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Isidoro Arinero Lucendo sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía obtenidos en la Universidad Gregoriana de Roma por los equivalentes españoles.

Orden de 21 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Saturnino Antonio Menchón Domínguez sus estudios y grado de Licenciado en Sagrada Teología obtenidos en la Universidad Pontificia de Salamanca por los equivalentes españoles.

Orden de 22 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Carlos Muñoz García sus estudios y grado de Licenciado en Teología obtenidos en la Universidad Gregoriana de Roma por los equivalentes españoles.

Orden de 22 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Cirilo Santiago Díez sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía obtenidos en el Instituto Filosófico de los PP. Dominicos de Alcobendas por los equivalentes españoles.

Orden de 23 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Constantino Cascón Bueno sus estudios y grado de Licenciado en Teología obtenidos en la Universidad Pontificia de Salamanca por los equivalentes españoles.

Orden de 23 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Ricardo Fernández Lobo sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía obtenidos en el Instituto Superior de Filosofía de Las Caldas de Besaya (Santander) por los equivalentes españoles.

Orden de 23 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don José Antonio Castilla García sus estudios y grado de Licenciado en Teología obtenidos en la Universidad Pontificia de Salamanca por los equivalentes españoles.

Orden de 23 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Atilano Martínez Tomé sus estudios y grado de Licenciado en Teología obtenidos en la Universidad Pontificia de Comillas por los equivalentes españoles.

Orden de 14 de mayo de 1969 por la que se convalidan a la súbdita argentina doña María de los Angeles González Durán sus estudios totales y título de Profesora en Historia, Geografía, Literatura y Castellano alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 24 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Baudilio Bernardino Osorio sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía obtenidos en la Universidad Pontificia de Comillas por los equivalentes españoles.

Orden de 24 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Juan Vicente Gallastegui Duñabeitia sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía obtenidos en la Universidad Pontificia de Comillas por los equivalentes españoles.

Orden de 24 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don José Bermejo Varas sus estudios y grado de Licenciado en Teología obtenidos en la Facultad de Teología de la Compañía de Jesús, de Granada, por los equivalentes españoles.

Orden de 24 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Jesús Francisco Garitaonandia Sarduy sus estudios y grado de Licenciado en Teología obtenidos en la Universidad Pontificia de Comillas por los equivalentes españoles.

Orden de 25 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Víctor Daniel Blanco Rodríguez sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía obtenidos en la Universidad Pontificia de Comillas por los equivalentes españoles.

Orden de 26 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Martiniano Peña Sánchez sus estudios y grado de Licenciado en Teología obtenidos en la Universidad Pontificia de Comillas por los equivalentes españoles.

Orden de 26 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Emilio Rodríguez Benítez sus estudios y grado de Licenciado en Teología obtenidos en la Universidad Pontificia de Comillas por los equivalentes españoles.

Orden de 13 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don José Javier Goñi Murillo sus estudios totales y grado de Licenciado en Ciencias Sociales, alcanzados en la Pontificia Universidad Gregoriana de Roma, por los equivalentes españoles.

Orden de 14 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Francisco Titos Lomas sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en la Universidad Pontificia de Comillas, por los equivalentes españoles.

Orden de 19 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Juan Ramón Medina Villena sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en la Universidad Pontificia de Comillas, por los equivalentes españoles.

Orden de 19 de mayo de 1969 por la que se convalidan estudios totales y título de Profesora en Historia, alcanzados en su país por la súbdita brasileña doña Adelaida María Vieira do Rosario.

Orden de 19 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito alemán don Kurt Madlener sus estudios totales y títulos de Licenciado Graduado y Diplomado en Criminología y Derecho Comparado y Master en Derecho, alcanzados en Alemania, Francia y Estados Unidos, por los equivalentes españoles.

Orden de 5 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito chileno don Julio López Bernet sus estudios totales y grado de Licenciado en Ciencias Pecuarias y título de Médico Veterinario, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 5 de mayo de 1969 por la que se convalidan a la súbdita española doña Angeles Pérez Alvarez sus estudios totales de Maestra de Primer Grado, alcanzados en Uruguay, por los equivalentes españoles.

Orden de 13 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Francisco Sancho Soriano sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en la Facultad de Filosofía de Alcalá de Henares, por los equivalentes españoles.

Orden de 13 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Juan Payeras Serra sus estudios y grado

de Licenciado en Filosofía, obtenidos en la Universidad Pontificia de Santo Tomás de Aquino, de Roma, por los equivalentes españoles.

Orden de 13 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don José María Pujol Bertrán sus estudios y grado de Doctor en Teología, obtenidos en la Universidad Pontificia Lateranense de Roma, por los equivalentes españoles.

Orden de 14 de mayo de 1969 por la que se convalidan estudios totales y título de Profesor de Enseñanza Secundaria en la especialidad de Castellano y Literatura, alcanzados en su país por el súbdito argentino don Nicolás Antonio Salvador Bratosevich.

Orden de 14 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Urbano Blanco Alonso sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en la Universidad Pontificia de Santo Tomás de Aquino, de Roma, por los equivalentes españoles.

Orden de 14 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Antonio Pradas Rodríguez sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en la Universidad Pontificia de Comillas, por los equivalentes españoles.

Orden de 16 de julio de 1969 por la que se convalidan al súbdito cubano don Victorino Jiménez Cardet sus estudios totales y título de Doctor en Pedagogía, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 16 de julio de 1969 por la que se convalidan al súbdito cubano don Domingo José de Jesús Carreira Pérez sus estudios totales y título de Arquitecto, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 16 de julio de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Joaquín de Vilar Vergés sus estudios totales y título de Ingeniero Diplomado, alcanzados en Alemania, por los equivalentes españoles.

Orden de 21 de julio de 1969 por la que se convalidan a la súbdita cubana doña María Elisa Morales Regalado sus estudios totales y título de Enfermera, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 2 de agosto de 1969 por la que se convalidan a la súbdita cubana doña Melba Rosa Rosabal Céspedes sus estudios totales y título de Enfermera, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Ayudante Técnico Sanitario.

Orden de 2 de agosto de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Juan Manuel Lorenzo Lorenzo sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía y Letras, sección de Létras Clásicas, obtenidos en la Universidad Pontificia de Salamanca, por los equivalentes españoles.

Orden de 8 de agosto de 1969 por la que se rectifica la Orden ministerial de 9 de enero de 1951, de convalidación de estudios y grado de Maestro en Artes, alcanzados en su país por el súbdito norteamericano don José Ramón Pérez, por los equivalentes españoles, a los únicos efectos de la obtención del Diploma de Doctor.

Orden de 2 de agosto de 1969 por la que se convalidan al súbdito cubano don Gervasio Roberto Méndez Hernández sus estudios totales y título de Doctor en Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 21 de junio de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don José Luis Gómez Fernández sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en la Universidad Pontificia de Comillas, por los equivalentes españoles.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el ilustrísimo señor Delegado Nacional-Comisario para el Sindicato Español Universitario, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 28 de septiembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de noviembre),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Nombrar el siguiente prefesorado de Educación Física para el Distrito Universitario de Granada, con cargo a los fondos destinados a dicha enseñanza:

Profesor-Director: Don Manuel Rodrigo Aragonés.

Capital de Distrito

Profesores titulares:

Don Joaquín Gutiérrez Martínez.
Don José Saavedra Ruiz.
Don Fidel Villar Ortiz.
Don José Valentín Gordillo Moreno.
Don Adolfo Martínez Ruiz.

Profesores auxiliares:

Don Severino Fernández Nares.
Don Agustín Laborde Vallverdú.

Entrenadores:

Don Manuel Garrido Costela.
Don José Luis Piñero Moreno.
Don Francisco Fidalgo Escárate.
Don José Martín Ruiz-Requena.

Málaga

Profesor titular: Don Antonio Lima Romero.

Jaén

Profesor titular: Don Juan Maestro de la Torre.
Profesor auxiliar: Don Antonio Barrón Barrón

Linares

Profesor titular: Don José Agustín Sánchez González.

2.º Los Profesores anteriormente nombrados para la capital del Distrito Universitario serán adcritos a los respectivos Centros docentes por el Profesor-Director de los Servicios de Educación Física, con dependencia funcional del mismo y, en todo caso, del Decano o Director del Centro al que se le asigne, con función coordinadora, de acuerdo con la Orden citada.

3.º Cuando en una localidad se haya designado más de un Profesor y aquélla no sea capital del Distrito Universitario, la adscripción de los Profesores a los Centros que radiquen en la misma será realizada por el Profesor-Director de los Servicios de Educación Física del Distrito.

Cuando en una localidad se haya designado un solo Profesor de Educación Física, éste desarrollará la enseñanza en todos los Centros que radiquen en la misma.

4.º Los nombramientos realizados por esta Orden tendrán vigencia por el curso académico 1969-70, caducando automáticamente al finalizar el mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de octubre de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el ilustrísimo señor Delegado Nacional-Comisario para el Sindicato Español Universitario, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 28 de septiembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de noviembre),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Nombrar el siguiente prefesorado de Educación Física para el Distrito Universitario de Murcia, con cargo a los fondos destinados a dicha enseñanza:

Profesor-Director: Don Miguel Hernández Cegarra.

Capital de distrito

Profesores titulares:
Don Isaac Rubio Galán.
Don Fernando Vidal Díaz.

Profesores auxiliares:
Don Miguel González Ruiz.
Don José Luis Camacho Sánchez.
Don Jesús Flor Hernández.

Entrenadores:
Don Francisco López Silvente.
Don Teodoro Lucas Pérez-Santa Marina.

Cartagena

Profesores titulares:

Don Francisco Bueno Sanabria.
Don Julián Gafindo Aledo.

Profesor auxiliar: Don Jorge Martín Berneto.

2.º Los Profesores anteriormente nombrados para la capital del Distrito Universitario serán adcritos a los respectivos Centros docentes por el Profesor-Director de los Servicios de Educación Física, con dependencia funcional del mismo y, en todo caso, del Decano o Director del Centro al que se le asigne, con función coordinadora, de acuerdo con la Orden citada.
3.º Cuando en una localidad se haya designado más de un Profesor y aquélla no sea capital del Distrito Universitario, la adscripción de los Profesores a los Centros que radiquen en la misma será realizada por el Profesor-Director de los Servicios de Educación Física del Distrito.
4.º Los nombramientos realizados por esta Orden tendrán vigencia por el curso académico 1969-70, caducando automáticamente al finalizar el mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de octubre de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el ilustrísimo señor Delegado nacional Comisario para el Sindicato Español Universitario, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 28 de septiembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de noviembre),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Nombrar el siguiente Profesorado de Educación Física para el Distrito Universitario de Valladolid, con cargo a los fondos destinados a dicha enseñanza:

Profesor-Director: Don Luis Fernando Quirós García.

Capital de distrito

Profesores titulares:
Don Eduardo Burgos Arroyo.
Don Andrés Escudero Asensio.
Don Melchor Emilio Flores Valero.
Don José Antonio Pérez Díez.
Don Adolfo de Santiago Arias.

Profesores Auxiliares:
Don Santos Gutiérrez Olmedo.
Don Jesús Nieto Tejedor.
Don Gonzalo Alonso Gómez.
Don Francisco Vázquez Moreno.

Entrenadores:
Don Mariano Ramón Carracero.
Don José F. Arreal Olmos.
Don Luis Juan Colmenero Rubio.
Don Julio Guzmán González.
Don Pedro Alberto Martínez Pérez.

Burgos

Profesor titular: Don Vicente Orden Vigara.
Profesor Auxiliar: Don Enrique Pérez García.

San Sebastián

Profesor titular: Don Eugenio Saracíbar González.

Santander

Profesor titular: Don José Pérez de la Torre.

Torrelavega

Profesor titular: Don Carmelo Oria Cifrián.

Vitoria

Profesor titular: Don Cipriano Pérez Trincado.

2.º Los Profesores anteriormente nombrados para la capital del Distrito Universitario serán adscritos a los respectivos Centros docentes por el Profesor-Director de los Servicios de Educación Física, con dependencia funcional del mismo y, en todo caso, del Decano o Director del Centro al que se le asigne, con función coordinadora, de acuerdo con la Orden citada.
3.º Cuando en una localidad se haya designado más de un Profesor y aquélla no sea capital del Distrito Universitario, la adscripción de los Profesores a los Centros que radiquen en la misma será realizada por el Profesor-Director de los Servicios de Educación Física del Distrito.
Cuando en una localidad se haya designado un solo Profesor de Educación Física, éste desarrollará la enseñanza en todos los Centros que radiquen en la misma.
4.º Los nombramientos realizados por esta Orden tendrán vigencia por el curso académico 1969-70, caducando automáticamente al finalizar el mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de octubre de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de las Enseñanzas Técnicas Superiores

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Con fecha 2 del próximo mes de noviembre cumple la edad reglamentaria para su jubilación forzosa don José María Ros Vila—A02EC105—, Catedrático numerario de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Barcelona, por lo que
Esta Dirección General ha resuelto declararle jubilado con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1969.—El Director general, P. D., el Jefe de la Sección, *José Hinojosa.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Barcelona.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Alumnos

LIBROS DE TEXTO

Vista la instancia suscrita por la Editorial Luis Vives de Zaragoza, solicitando la aprobación del libro de texto de «Física y Química» del tercer curso del Bachillerato elemental unificado,
Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le confiere la norma transitoria cuarta de la Orden ministerial de 25 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 1 de abril), ha resuelto aprobar provisionalmente para el curso 1969-70 el libro de texto de «Física y Química» del tercer curso del Bachillerato elemental unificado, solicitado por la Editorial Luis Vives de Zaragoza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de noviembre de 1969.—El Director general, P. D., el Subdirector general, *Antonio López Romero.*

Sr. Jefe de la Sección de Alumnos.

Vista la instancia suscrita por doña María Comas Ros, solicitando la aprobación del libro de texto «Geografía Universal», del segundo curso de Bachillerato elemental unificado, del que es autora,
Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le confiere la norma transitoria cuarta de la Orden ministerial de 25 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), ha resuelto aprobar provisionalmente para el curso 1969-70, el

libro de texto de «Geografía Universal», del segundo curso del Bachillerato elemental unificado, solicitado por doña María Comas Ros.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1969.—El Director general, P. D., el Subdirector general, *Antonio López Romero.*

Sr. Jefe de la Sección de Alumnos.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Servicios Complementarios

INICIACION PROFESIONAL

Ilmo. Sr.: Existiendo en funcionamiento clases de Iniciación Profesional, en las modalidades: industrial, artes gráficas, administrativa, agrícola, artesana y música y canto, durante el actual año 1969, autorizadas por Orden ministerial de 25 de abril último, y habiendo sufrido las mismas algunas alteraciones, a causa de bajas producidas en el personal docente, traslados, nuevas creaciones o nombramientos, se hace preciso efectuar las oportunas rectificaciones, a efectos de los complementos correspondientes, y, en su virtud,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Quedan suprimidas durante el cuarto trimestre del año en curso las siguientes clases de Iniciación Profesional:

Coruña (La)

Escuela graduada, de niños, de Ares. Modalidad administrativa. A cargo de don Antonio García Penabad.
Colegio Nacional de Puentedeume. Modalidad agrícola. A cargo de don Manuel José Pérez Regueiro.

Granada

Escuela graduada de Guadix. Modalidad agrícola. A cargo de don Enrique Galindo Herrada.

Huesca

Escuela de niñas, de Jaca. Modalidad artesana. A cargo de doña Camila Vázquez Fernández.
Escuela graduada de niños, de Berdún. Modalidad agrícola. A cargo de don Luis Vidal Nivela.

Madrid

Colegio Nacional «General Mola», de la capital. Modalidad administrativa. A cargo de don Alejandro Morón Romero.

Murcia

Escuela graduada de La Unión. Modalidad industrial. A cargo de don Julio Roca Bastida.

Orense

Escuela de niñas de Freanes. Modalidad artesana. A cargo de doña Obdulia Casais Currais.
Agrupación escolar de Posio. Modalidad artesana. A cargo de doña Aurea Castelis Barros.

Salamanca

Agrupación escolar «Padre Manjón», de la capital. Modalidad administrativa. A cargo de don José Alvarez Rodríguez.

Soria

Escuela graduada de niños, de Langa de Duero. Modalidad agrícola. A cargo de don Julián Cornejo de Diego.

Tarragona

Escuela aneja a la del Magisterio. Modalidad artesana. A cargo de doña Mercedes Moros Forgas.

Teruel

Colegio Nacional «Calvo Sotelo», Andorra. Modalidad agrícola. A cargo de don Lorenzo Durán Bernard.

Toledo

Escuela graduada de niños, de Tembleque. Modalidad artesana. A cargo de doña Victoria Flórez López.

Vizcaya

Colegio Nacional «San Ignacio». Modalidad industrial. A cargo de don Florencio Martín Esteban.

Zamora

Escuela graduada de Corrales. Modalidad agrícola. A cargo de don Angel Hernández Chicote.

Zaragoza

Agrupación escolar de Sádaba. Modalidad agrícola. A cargo de don Ezequiel Briz García.

Segundo. Se modifican las clases existentes en la forma que a continuación se detalla:

Barcelona

Don José Martí Rosales, modalidad industrial, de la escuela graduada de San Juan Despí, pasa a desempeñar la misma modalidad a la escuela graduada «Diputación», de la capital.

Castellón

Don Benjamín Solsona Nebot, modalidad agrícola, del grupo «Jaime I», de Crémor, pasa a desempeñar la misma modalidad al grupo «Obispo Climent».

Coruña (La)

Don Antonio Marcote Vázquez, modalidad agrícola, del grupo escolar «San José de Calasanz», de la capital, pasa a desempeñar la misma modalidad al colegio nacional «Generalísimo Franco».

Granada

Don Ramón Gómez Viciana, modalidad administrativa, de la escuela graduada «Ave María», de La Chana, pasa a desempeñar la misma modalidad a la escuela hogar «Ave María», de la capital.

Huesca

Don Leopoldo Cabrero Bistuer, modalidad agrícola, de la escuela de niños, de Peralta de Alcolea, pasa a desempeñar la misma modalidad a la escuela de Binéfar.

León

Don Eladio González Rodríguez, modalidad agrícola, del colegio nacional «Blanco Cela», de Astorga, pasa a desempeñar la misma modalidad al colegio nacional «Ponce de León», de la capital.

Madrid

Doña Consuelo Gavilanes Núñez, modalidad artesana, del colegio nacional de niñas «General Moscardó», de la capital, pasa a desempeñar la misma modalidad a la agrupación «Eduardo Marquina».

Málaga

Don Manuel Ortiz Masaguer, modalidad industrial, del colegio nacional «Juan Carrillo», de Ronda, pasa a desempeñar la misma modalidad al colegio nacional «José Antonio», de la capital.

Orense

Doña Emilia Valeiras Gayoso, modalidad artesana, de la escuela graduada «Puente Mayor», de la capital, pasa a desempeñar la misma modalidad a la agrupación «Posio».

Oviedo

Doña Matilde Ruiz Tilve, modalidad artesana, de la escuela de niñas del quinto distrito de la capital, pasa a desempeñar la misma modalidad al colegio nacional «San Lázaro».

Salamanca

Don Andrés Sánchez Galache, modalidad agrícola, de la agrupación escolar de Villavieja de Yeltes, al colegio nacional «Los Pizarrales», de la capital.
Don Constantino Gascón García, modalidad administrativa, del colegio nacional de Guijuelo, pasa a desempeñar la misma modalidad al colegio nacional «Los Pizarrales», de la capital.
Don Miguel de Pedro Macías, modalidad artes gráficas, del colegio nacional «San Estanislao de Kostka», pasa a desempeñar la misma modalidad a la agrupación escolar «Luis Vives», de la capital.

Tarragona

Doña Lidia Llevaria Aragonés, modalidad artesana, del colegio nacional «José Antonio», de Reus, pasa a desempeñar la misma modalidad a la graduada de Mora de Ebro.

Valladolid

Doña Carmen Magro del Pino, modalidad artesana, de la escuela graduada «Gonzalo de Córdoba», de la capital, pasa a desempeñar la misma modalidad, a la agrupación escolar mixta «Cardenal Mendoza».

Tercero. Se crean para su funcionamiento durante el citado trimestre las siguientes clases:

Salamanca

Agrupación escolar de niños «Fray Luis de León», de la capital, modalidad agrícola, a cargo de don Mariano Rodríguez Valle.

Agrupación escolar «Padre Manjón», de la capital, modalidad agrícola, a cargo de don Angel Hernández Chicote.

Tarragona

Escuela graduada de niños de la residencia «Nuestra Señora de las Mercedes», de la capital, modalidad agrícola, a cargo de don Francisco Vaño Calatayud.

Zaragoza

Colegio nacional «Valentín Zabala», de la capital, modalidad agrícola, a cargo de don Luis Vidal Nivela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de noviembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

COMEDORES ESCOLARES

Por Resolución de esta Dirección General de 10 de julio pasado («Boletín Oficial del Estado» del 31) se anunció convocatoria para solicitar lá adjudicación de ayudas de comensal entre los alumnos que concurren a Centros escolares de Enseñanza Primaria, estatales y no estatales (subvencionados), y que cuentan con comedores escolares pertenecientes a la Red Nacional de Comedores Escolares.

Asimismo, por Resolución de 1 de agosto último («Boletín Oficial del Estado» del 26), se efectuó la distribución de 131.443 ayudas, a razón de 1.188 pesetas, por un importe total de 156.154.284 pesetas, con cargo a un crédito de 200.000.000 de pesetas, para ayudas de comensal en comedores escolares, figurado en el capítulo I, artículo único, concepto 1.º, del IX Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, aprobado en Consejo de Ministros de 20 de junio último.

Teniendo en cuenta que, con fecha 1 de agosto pasado fue tomada razón del gasto de 164.998.944 pesetas por la Sección de Contabilidad de este Ministerio y fiscalizado el mismo con igual fecha por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en el Departamento, quedando, por tanto, un remanente de 8.844.660 pesetas pendientes de distribución,

Esta Dirección General, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades y por delegación del Patronato de Protección Escolar, ha acordado lo siguiente:

1.º Distribuir la cantidad pendiente en ayudas por provincias en la forma que a continuación se expresa:

Provincia	Número de ayudas	Importe en pesetas
Alava	50	59.400
Alicante	100	118.800
Burgos	120	142.560
Cáceres	300	356.400
Castellón	60	71.280
Gerona	60	71.280
Guadalajara	50	59.400
Guipúzcoa	50	59.400
Jaén	130	154.440
Lérida	100	118.800
Madrid	100	118.800
Murcia	500	594.000
Oviedo	50	59.400
Palmas (Las)	100	118.800
Segovia	170	201.960
Teruel	10	11.880
Valencia	250	297.000
Zamora	20	23.760
Zaragoza	50	59.400
Melilla	80	95.040
TOTALES	2.350	2.791.800

2.350 ayudas, a 1.188 pesetas: 2.791.800 pesetas.

5.095 ayudas pendientes de distribuir, a 1.188 pesetas: 6.052.860 pesetas.

Total: 8.844.660 pesetas.

2.º Las normas para el percibo y justificación de estas ayudas serán las mismas que se relacionaron en la citada Resolución de 10 de julio pasado («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 11 de noviembre de 1969.—El Director general, *Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Complementarios.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

PROFESORADO. CONCURSOS

Vacante la tercera cátedra de «Economía política» en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra para su provisión a concurso de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958 y 17 de julio de 1965 y Decreto de 16 de julio de 1959.

2.º Podrán tomar parte en este concurso de traslado los Catedráticos de disciplina igual o equiparada en servicio activo o excedentes y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios, expedida según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto ycon informe del Rectorado correspondiente, y si se trata de Catedráticos en situación de excedencia voluntaria, activa o supernumerarios sin reserva de cátedra, deberán presentarlas directamente en el Registro General del Ministerio o en la forma que previene el artículo 121 d la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 10 de noviembre de 1969.—El Director general, *Juan Manuel Echevarría.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

«BOE» 22-XI-1969.

Vacante la cátedra de «Análisis matemático, 4.º», en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra para su provisión a concurso de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958 y 17 de julio de 1965 y Decreto de 16 de julio de 1959.

2.º Podrán tomar parte en este concurso de traslado los Catedráticos de disciplina igual o equiparadas, en servicio activo o excedentes, y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios, expedida según

la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto y con informe del Rectorado correspondiente, y si se trata de Catedráticos en situación de excedencia voluntaria, activa o supernumerarios sin reserva de cátedra, deberán presentarla directamente en el Registro General del Departamento o en la forma que previene el artículo 66 ed la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 12 de noviembre de 1969.—El Director general, *Juan Manuel Echevarría.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

«BOE» 25-XI-1969.

Orden de 31 de octubre de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de las plazas de Profesores adjuntos que se indican, vacantes en la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza. «BOE» 22-XI-1969.

Orden de 3 de noviembre de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Derecho natural y Filosofía del Derecho», vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca. «BOE» 22-XI-1969.

Orden de 30 de octubre de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Química analítica» (tercera Adjuntía), vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada. «BOE» 22-XI-1969.

Orden de 30 de octubre de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Teoría económica, segundo», vacante en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Santiago. «BOE» 22-XI-1969.

Orden de 30 de octubre de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de las plazas de Profesores adjuntos que se indican, vacantes en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago. «BOE» 24-XI-1969.

Orden de 12 de noviembre de 1969 por la que se convoca concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto de «Filología latina» (primera cátedra), vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid. «BOE» 24-XI-1969.

Orden de 12 de noviembre de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Historia Universal de la Edad Antigua», vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid. «BOE» 24-XI-1969.

Orden de 12 de noviembre de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Gramática general y Crítica literaria», vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid. «BOE» 24-XI-1969.

Orden de 10 de noviembre de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de las plazas de Profesores adjuntos que se indican, vacantes en la Facultad de Medicina de Cádiz, correspondiente a la Universidad de Sevilla. «BOE» 25-XI-1969.

Orden de 10 de noviembre de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Geometría», 5.º, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid. «BOE» 25-XI-1969.

Orden de 11 de noviembre de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Geografía humana», de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid. «BOE» 25-XI-1969.

Orden de 11 de noviembre de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Matemática de las operaciones financieras» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid. «BOE» 25-XI-1969.

Orden de 11 de noviembre de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de las plazas de Profesores adjuntos que se indican, vacantes en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla. «BOE» 25-XI-1969.

Orden de 10 de noviembre de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Derecho Procesal», vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid. «BOE» 26-XI-1969.

Orden de 5 de noviembre de 1969 por la que se convoca a concurso-oposición en turno libre la plaza de Profesor agregado de «Paleontología de vertebrados y Paleontología humana» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid. «BOE» 26-XI-1969.

BOLETIN OFICIAL

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Redacción - Administración - Venta:

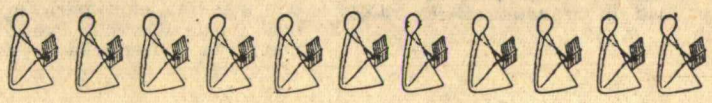
Alcalá, 34 - Teléf. 221 96 08 - MADRID (14)

SERVICIO DE PUBLICACIONES
DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

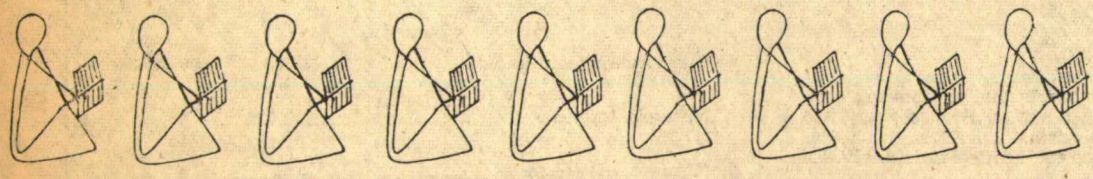
Suscripción anual	400 ptas.
Número suelto	6 »
Número atrasado	8 »
Número especial	10 »

REVISTA DE EDUCACION

re



- Editoriales
- Estudios
- Investigaciones educativas
- La educación en la encrucijada
- Información
- La educación en las revistas
- Actividad educativa
- Crónica legislativa
- Bibliografía



Publicación bimestral de la

SECRETARIA GENERAL TECNICA
DEL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Edita: Servicio de Publicaciones

REVISTA DE EDUCACION

re

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXX — Jueves 4 de diciembre de 1969 — Número 97

Depósito legal: M 3/1958

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Gestión de Personal

Cargos. Nombramiento.—Orden por la que se nombra Oficial Mayor de la Universidad de Oviedo a doña Inés de la Vallina Velarde 2594

Otra por la que se nombran representantes de la Dirección General de Enseñanza Primaria en el Consejo Asesor de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Badajoz 2594

Otras por las que se nombran Pagadores de Servicios y Habilitados de Centros dependientes del Departamento a los señores que se relacionan 2594

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Préstamo. Autorización.—Orden autorizando al Patronato de la Fundación «Escuelas de Cristo Rey», de Valladolid, para concertar un préstamo con el Banco de Crédito a la Construcción 2594

Sección de Recursos

Recursos de reposición.—Resoluciones por las que se desestiman los interpuestos por los señores que se indican. 2594

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

Estudios extranjeros.—Relación de Ordenes por las que se convalidan estudios totales y grados académicos a los señores que se expresan 2597

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Personal docente.—Orden por la que se acreditan trienios a los Catedráticos de Universidad que se relacionan. 2600

Otras nombrando profesorado de Educación Física para los Distritos Universitarios de Barcelona, La Laguna y Sevilla 2600

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Centros Oficiales

Enseñanza Media.—Orden sobre adscripción del Colegio libre de Enseñanza Media, de grado elemental mixto, del Ayuntamiento de Morella (Castellón), al Instituto nacional de Vinaroz, de la misma provincia 2601

Sección de Créditos

Expedientes de pago.—Ordenes por las que se conceden cantidades que se especifican a la Escuela de Formación de Profesorado de Grado Medio 2602

Otras por las que se conceden cantidades que se especifican a los Institutos Nacionales, Secciones Filiales y Colegios libres de Enseñanaz Media para gastos que se expresan 2602

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Gestión de Personal

Personal docente.—Orden por la que se nombra a don Juan Martínez García Profesor de Religión de la Escuela Normal de Alicante 2604

Inspectores.—Resolución por la que se reconocen trienios a los Inspectores de Enseñanza Primaria que se relacionan 2604

Sección de Selección y Destinos

Cargo. Nombramiento.—Orden por la que se nombra Directora de la Escuela Normal «María Díaz Jiménez», de Madrid, a doña Julia Morros Sardá 2604

Cargos. Cese y nombramiento.—Ordenes de cese y nombramiento de Inspectores Jefes de Enseñanza Primaria de las provincias que se indican 2604

Sección de Centros no Oficiales

Enseñanza Primaria.—Resoluciones por las que se autoriza la ampliación de los Colegios de Enseñanza Primaria no oficiales que se expresan 2605

Sección de Servicios Complementarios

Créditos. Distribución.—Orden por la que se distribuyen ayudas para alumnos de Escuelas-Hogar procedentes de población diseminada 2609

Otra por la que se distribuyen ayudas para Colonias Escolares no estatales de Enseñanza Primaria 1609

Junta Central de Construcciones Escolares

Obras. Adjudicación y subvenciones.—Orden disponiendo el libramiento de cantidad que se cita al Colegio de las Religiosas de San José, en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) 2611

Otras elevando a definitivas adjudicaciones de obras y concediendo subvenciones que en cada expediente se especifican, para la construcción de edificios escolares, viviendas para Maestros y otras complementarias en Madrid, Mucia, Oviedo y Zaragoza 2611

EDITA: SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Gestión de Personal

CARGOS. NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: Vista la terna elevada por el Excmo y Magfco. señor Rector de la Universidad de Oviedo para la provisión de la plaza de Oficial Mayor vacante en dicha Universidad, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el referido cargo a doña Inés de la Vallina Velarde, A01PG002806, funcionaria del Cuerpo General Técnico, adscrita a este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de noviembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de V. I., y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden ministerial de 24 de febrero de 1969, por la que se desarrolla el Decreto 2538/1968, de 25 de septiembre, sobre Delegaciones Provinciales del Departamento,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar representantes de la Dirección General de Enseñanza Primaria en el Consejo Asesor de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Badajoz a los señores siguientes:

Doña María del Carmen Alvarez Arenas, Directora de la Escuela normal «Nuestra Señora de Guadalupe», de Badajoz.

Don Juan Andrés Benítez Luciano, Director escolar del Colegio Nacional «San José de Calasanz», de la misma localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de noviembre de 1969.—El Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vacante la Pegaduría de Servicios en este Ministerio en la provincia de Badajoz, por traslado de don José Luis Masot Fernández, quien en calidad de suplente venía desempeñándola,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar con carácter provisional y hasta nueva orden Pagador de Servicios de dicha provincia a don Antonio Zoido Díaz, Delegado provincial de Educación y Ciencia, y Pagador suplente a don José Villa Rodríguez, Secretario provincial del mismo Departamento, mientras se constituye la Unidad de Créditos y Material prevista en el artículo 6.º de la Orden de 24 de febrero de 1969 que desarrolla el Decreto sobre Delegaciones Provinciales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de noviembre de 1969.—El Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo prevenido en las Ordenes ministeriales de 11 de julio y 16 de septiembre de 1963, así como en las disposiciones vigentes sobre nombramiento de Habilitados para las Secciones Filiales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, y de conformidad con las propuestas realizadas por los Directores y Jefes de los Servicios respectivos de este Departamento,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar Habilitados-Pagadores de cada uno de los Centros que se indican a los señores que se relacionan:

Instituto Técnico de Enseñanza Media «Fernando Blanco», de Cee (La Coruña). Habilitado titular interino: Don Manuel Val Alvarez.

Sección Filial número 1 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Tirso de Molina», de Madrid. Habilitado titular: Don Angel Leiro Piñeiro, por cese de doña Ana María Cortázar Machimbarrena.

Instituto Nacional de Enseñanza Media «Jaime Balmes», de Barcelona. Habilitado titular: Doña Carmen Castellvi Castellvi, por cese de don José María Farrando Boix como titular y don Francisco Farrando Boix como suplente.

Instituto Nacional de Enseñanza Media (mixto) de Pola de Siero (Oviedo). Habilitado titular: Don Paulino Gutiérrez Alonso, y Habilitado suplente: Don José Luis Miranda Cabezas.

Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Palma de Mallorca. Habilitado titular interino: Don Román Piña Homs, por cese de don Lorenzo Cerdá Far.

Instituto Técnico de Enseñanza Media «Cristóbal Lozano», de Hellín (Albacete). Habilitado titular interino: Don Eusebio Oliva Hernández. Habilitado suplente: Doña Natividad Sáez Quílez.

Escuela Profesional de Comercio de Bilbao. Habilitado suplente: Doña María Angeles Torniz Hierro.

Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, de Huéscar (Granada). Habilitado titular: Cesa don Francisco Martín Cartaya.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de noviembre de 1969.—El Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

PRESTAMO. AUTORIZACION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente a que se hará mérito, y

Resultando que en 5 de mayo de 1969 el Administrador general de la Fundación benéfico-docente «Escuelas de Cristo Rey», de Valladolid, solicita se le autorice para concertar un préstamo con el Banco de Crédito a la Construcción de pesetas 7.500.000, al 4,5 por 100, a treinta años, a fin de crear el Instituto Nevares de Empresarios Agrícolas (INEA), con edificio propio, destinado a promocionar actividades del sector agrícola rural, formando técnicos, presentando como garantía del expresado préstamo los bienes y subvenciones con que cuenta.

Resultando que por oficio de 14 de mayo de 1969 esta Sección interesa de la Junta Provincial de Asistencia Social de Valladolid que informe sobre la viabilidad del nuevo préstamo que se solicita, así como los medios con que cuenta la Fundación como garantía.

Resultando que la citada Junta informa favorablemente la petición, dando cuenta de los medios propiedad de la Fundación, así como de los recursos económicos que tiene, dato que en 19 de agosto último amplía y aclara la mencionada Fundación, que incluso envía una Memoria y relación patrimonial junto con el programa de amortización.

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación; y

Considerando que estudiados detenidamente todos los antecedentes que ha facilitado la Fundación, se desprende de los mismos no sólo la solvencia que la misma tiene para asegurar el éxito de la operación de préstamo, sino las ventajas —extremo acreditado— puesto que ya está funcionando en la preparación de técnicos en el ramo de la agricultura; sobre todo lo cual ha informado favorablemente la Junta Provincial,

Este Ministerio ha propuesta de la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Autorizar al Patronato de la Fundación benéfico-docente «Escuelas de Cristo Rey», de Valladolid, para firmar con el Banco de Crédito a la Construcción un préstamo de 7.500.000 pesetas, a devolver en treinta años y con un interés anual del 4,5 por 100, constituyendo las garantías del mismo las construcciones junto con el solar de su emplazamiento y demás bienes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Sección de Recursos

RECURSOS DE REPOSICION

Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por doña Rosario Fuciños Varela, Maestra, propietaria de la Escuela

nacional de Frieiro-Castriz (Santa Comba, La Coruña), contra la Resolución del ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria de 23 de julio de 1966, sobre su traslado a la Escuela de Seavia, número 1, del mismo Ayuntamiento; y

Resultando que por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 27 de octubre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre) se convocó concurso general de traslado del Magisterio, anunciándose las vacantes a proveer en él en 20 de diciembre siguiente «Boletín Oficial» del Ministerio de 6 y 10 de enero de 1966), que se confirmó en 9 de febrero siguiente («Boletín Oficial» del Ministerio del 21), figurando, entre esas vacantes, una de Maestra en las Escuelas mixtas números 1 y 2 de la localidad de Seavia, Ayuntamiento de Coristanco, de la provincia de La Coruña;

Resultando que doña Rosario Fuciños Varela, Maestra de Frieiro-Castriz (Santa Comba, La Coruña), tomó parte en ese concurso y solicitó por este orden las Escuelas unitaria de Bormoyo, Ayuntamiento de Coristán; la mixta de Centiña, del mismo término municipal; la mixta número 1 de Seavia, de ese mismo término, y en cuarto y último lugar la unitaria de Nantón, del Ayuntamiento de Cabana, y se la calificó con 14,785 puntos;

Resultando que por Resolución de 3 de junio de 1966 («Boletín Oficial» del Ministerio de 16, 20, 23 y 27) se adjudicaron provisionalmente los destinos, asignándose la Escuela mixta número 1 de Seavia a doña Encarnación Garea Cotón, que había sido puntuada con 25,090 puntos, y la Escuela mixta número 2, a la hoy recurrente;

Resultando que como consecuencia de las reclamaciones que en tiempo y forma se produjeron respecto de esa adjudicación provisional de destinos en ese concurso de traslados, se comprobó haberse incurrido en un error al adjudicar la Escuela mixta número 2 de Seavia a la señora Fuciños, que no la había pedido, sino que había solicitado la número 1, y haber adjudicado esa Escuela mixta número 1 a la señora Garea, que si bien la había pedido, era en segundo lugar respecto de la Escuela mixta número 1 a la cual había concedido preferencia en su petición. Y al resolverse esas reclamaciones y adjudicarse definitivamente las Escuelas a los solicitantes de ese concurso por la Resolución del ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria de 23 de julio de 1966 («Boletín Oficial» del Ministerio de 11 de agosto), se subsanó ese error y se adjudicó la Escuela mixta número 1 de Seavia a la señora Fuciños, y la Escuela mixta número 2 de esa misma localidad a la señora Garea, como procedía, a la vista de sus respectivas peticiones y de las preferencias de vacantes establecidas en ellas por las mismas;

Resultando que contra esa última Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria interpuso doña Rosario Fuciños Varela, en tiempo y forma, el presente recurso de reposición, alegando no haber solicitado la Escuela mixta de Seavia número 1, sino la número 2, que provisionalmente le había sido adjudicada; a la vista de cuya manifestación, al tiempo de emitir la Sección de Provisión de Escuelas su preceptivo informe respecto de este recurso, remitió directamente una copia xerográfica de la solicitud de la recurrente deducida para tomar parte en el concurso de traslado, justificativa del orden de peticiones formulada por aquélla en la misma, e informando desfavorablemente este recurso;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, la Orden de este Ministerio de 3 de diciembre de 1965, las Resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Primaria que quedan mencionadas en los precedentes resultandos y las demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que el único motivo en que la señora Fuciños basa su recurso es el de no haber solicitado, en el concurso de que se trata, que se le adjudicase la Escuela mixta número 1 de la localidad de Seavia, Ayuntamiento de Coristán, provincia de La Coruña, sino la número 2 de esa misma localidad, y consta en el expediente, integrándole, la solicitud formulada por dicha señora para tomar parte en ese concurso, en cuya solicitud, con toda claridad y sin posibilidad alguna de error, se incluye con el número tercero de orden la Escuela mixta número 1 de Seavia, y no se incluye la Escuela mixta número 2 de esa misma localidad;

Considerando que comprobado así, materialmente, el error en que se basa el único fundamento en que se pretende apoyar este recurso, y que la adjudicación provisional que se le verificó a la hoy recurrente de la Escuela mixta número 2 de la localidad de Seavia, era improcedente, por no haberla solicitado, y, por el contrario, procedía, con arreglo a su propia petición, subsanar ese error y adjudicarle la Escuela mixta número 1 de esa localidad, que era la únicamente solicitada de la misma por ella, resulta en absoluto improcedente este recurso y no hay términos hábiles en Derecho para que pueda prosperar,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1969.—El Director general, *Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Belén Calaf Bañuelos contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 30 de julio de 1968 («Boletín Oficial» del Ministerio de 12 de agosto), que eleva a definitiva la adjudicación provisional de destinos en el Magisterio a que se contrae; y

Resultando que por Resolución de 9 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 26) se habían convocado concursos especiales de traslado para plazas en localidades de censo superior a diez mil habitantes, entre otras; solicitando plazas de Lérida concurrieron las Maestras nacionales doña Montserrat Moner Colell, doña María Felisa García Ruipérez y la mencionada señora Calaf Bañuelos, incluídas en el apartado b) del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959, con 6,005, 1,230 y 14,005 puntos, respectivamente; las dos primeras procedentes de localidad de censo superior a diez mil habitantes y la recurrente de censo inferior; siéndoles adjudicadas las plazas de referencia a las dos primeras y con carácter provisional mediante la Resolución de 20 de junio de 1968 («Boletín Oficial» del Ministerio de 1 de julio). Contra tal Resolución formuló reclamación la señora Calaf Bañuelos, invocando el Decreto de 22 de diciembre de 1960, en relación con el artículo 16 del de 5 de febrero de 1959, y estimando en su mayor antigüedad y puntuación debían de determinar la preferencia sobre las nombradas provisionalmente. Al elevarse a definitiva la adjudicación provisional de destinos en el indicado concurso, por Resolución de 30 de julio de 1968, se desestima aquella reclamación, en aplicación del párrafo tercero, apartado B, del artículo 16 del Decreto de 5 de febrero de 1959, que señala el preferente derecho que tenían las mencionadas adjudicatarias por proceder de localidad de censo superior a diez mil habitantes, mientras que la interesada provenía de población de censo inferior;

Resultando que contra la precitada Resolución interpone recurso de reposición la interesada, alegando sustancialmente: que el apartado 16 de la convocatoria señalaba como preferencia exclusiva la mayor puntuación, sin distinción entre los distintos grupos y el Decreto de 28 de marzo de 1952, de 22 de diciembre de 1960 y de 5 de febrero de 1959; y con las demás manifestaciones que en el escrito de recurso constan termina en súplica de que quede sin efecto la Resolución recurrida;

Vistos el apartado b) del artículo 16 del Decreto de 5 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio) y concordantes, artículos 15, 16 y relacionados del Decreto de 22 de diciembre de 1960, Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 9 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 26), la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el número 13 de la convocatoria que regulara el concurso de que se trata para la adjudicación de vacantes correspondientes al turno voluntario, se seguirían rigurosamente las normas contenidas en el artículo 16 del Decreto de 5 de febrero de 1959, con las aclaraciones efectuadas por el Decreto de 22 de diciembre de 1960 y disposición transitoria quinta de la Ley de 21 de diciembre de 1965. Conforme a lo señalado en el citado artículo 16, la preferencia que correspondiera a cada uno de los cuatro grupos a), b), c) y d) de condiciones exigidas para concursar impuestas por el artículo quinto del mismo Decreto tenía que concederse por el mismo orden en que se encontraban aquellos grupos, puesto que «el de cada uno de ellos excluye a todos los del siguiente», y toda vez que la recurrente, señora Calaf Bañuelos, procedía de la localidad de Alguerri —de censo inferior a diez mil habitantes, y por ello perteneciente al apartado b) del artículo 15 del reiterado Decreto de 5 de febrero de 1959—, mientras que las señoras Moner Colell y García Ruipérez, procedentes de las localidades de Vich y Puente Genil, respectivamente, desempeñaban Escuela en localidades de censo superior al indicado —apartado a)—; ha de concluirse que la adjudicación de las discutidas vacantes en favor de estas dos últimas se había ajustado a la expresada normativa, sin que a tal preferencia pudiera oponerse la mejor puntuación alegada por la reclamante, irrelevante ante la previa y excluyente prioridad indicada, conclusión que ha de conducir a la desestimación del presente recurso,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1969.—El Director general, *Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

Visto el recurso de reposición interpuesto por don Juan Núñez-Cacho Robledo contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 8 de agosto de 1968 sobre reconocimiento de servicios como Maestro nacional a efectos de trienios retributivos; y

Resultando que al solicitar el interesado reconocimiento de servicios a efectos de trienios, pretendía le fueran computados como de prestación de servicio, al indicado efecto, el período

de tiempo en que, con anterioridad a su solicitud de depuración como funcionario público, había permanecido separado del Magisterio, en cumplimiento de condena que le fuera impuesta por rebelión militar; siendo desestimado este alcance de su petición por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 8 de agosto de 1968, con fundamento en la inhabilitación para el ejercicio de cargo público sufrida por el mencionado Maestro y derivada de la correspondiente sentencia firme emanada de la Jurisdicción Militar y consiguiente pérdida de todo derecho inherente a la condición de funcionario, durante el cumplimiento de la pena que le fuera impuesta;

Resultando que contra la precitada Resolución interpone recurso de reposición el interesado, alegando sustancialmente interpretación errónea del artículo sexto y concordantes de la Ley de Retribuciones e inaplicación de la doctrina interpretativa de tales preceptos establecida por el Tribunal Supremo en las sentencias que cita;

Visto el artículo sexto de la Ley de Retribuciones y disposiciones concordantes, jurisprudencia del Tribunal Supremo interpretativa de los señalados preceptos, Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, como señalara la Resolución recurrida —a cuyos fundamentos se remite la presente—, el período de tiempo, desde 16 de junio de 1939 —procesamiento, seguido de condena a pena de reclusión mayor— hasta 3 de mayo de 1949 —indulto, con arreglo al Decreto de 9 de octubre de 1945—, en que el interesado estuviera inhabilitado para el ejercicio de cargo público, cumpliendo la pena accesoria de la principal de la que le fuera impuesta, no puede serle computado a ningún efecto y concretamente al de reconocimiento de trienios, ante la imposibilidad de cumplimiento de la esencial condición de «servicios efectivamente prestados» que exige el artículo sexto de la Ley de Retribuciones para tener derecho al cómputo de aquellos trienios. La invocada jurisprudencia establecida por el Tribunal Supremo al interpretar los citados preceptos, no alcanza a los supuestos de sentencias firmes emanadas de la Jurisdicción Militar en uso de sus legales atribuciones, refiriéndose exclusivamente a los supuestos en que los funcionarios públicos habían sido sancionados por depuración, posteriormente dejada sin efecto en la revisión de aquellos expedientes, determinando la consideración, como si fuera de servicio, del período de tiempo en que, por aquellas causas de índole política, hubieran estado los funcionarios afectados separados del servicio activo. En el caso contemplado, aquella separación no había dimanado de Resolución administrativa después dejada sin efecto, sino de cumplimiento de condena en virtud de sentencia firme pronunciada por otra Jurisdicción, determinando la improcedencia del reconocimiento de servicios solicitado; conclusiones todas que han de conducir a la desestimación del presente recurso,

Esta Dirección General ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1969.—El Director general, *Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Concepción Moreno Mateo contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 2 de agosto de 1968, desestimatoria de petición de reconocimiento de servicios como Maestra nacional, y

Resultando que la interesada había actuado ante el Tribunal constituído en Valladolid como opositora a ingreso en el Magisterio Nacional, en las restringidas convocadas para cursillistas de 1936, entre otros, por Orden de 19 de mayo de 1941, no llegando a figurar en la propuesta de aprobadas por no ajustarse el certificado de adhesión al Movimiento por ella aportado a lo que se dispusiera en el número tercero de la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 6 de junio de 1941;

Resultando que en distintas fechas la interesada elevó instancias en solicitud de su inclusión en la lista de Maestras aprobadas en aquella convocatoria, dando lugar a la incoación de un expediente decidido por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 21 de enero de 1943, denegatoria de la petición formulada y declarando firme la resolución del Tribunal al excluirla de la propuesta de aprobadas. Reiterada aquella petición, fué igualmente denegada mediante Decreto marginal de 21 de mayo de 1949, y recurrida esta última en alzada, fué desestimado tal recurso por Orden de 28 de septiembre de 1949, por tratarse de impugnar una Resolución que ya estaba resuelta con carácter firme;

Resultando que posteriormente la interesada ingresó en el Magisterio Nacional mediante oposición restringida convocada por Orden de 3 de marzo de 1960, tomando posesión de su primer destino en propiedad el día 16 de septiembre del mismo año; a partir del cual le fueron computados sus servicios a efectos de reconocimiento de trienios retributivos;

Resultando que con fecha 12 de septiembre de 1968, la señora Moreno Mateo, alegando que el certificado de adhesión al Movimiento que había aportado en aquella oposición restringida de 1941 era suficiente y que había realizado el curso de perfeccionamiento previsto, solicita le sea computado como de servicios el período de tiempo comprendido entre las señaladas fechas de aprobación de las referidas oposiciones y la de 16 de septiembre de 1960, en que tomara posesión de la Escuela, después de haber aprobado las oposiciones, que se vió en la necesidad de hacer por segunda vez; siendo nuevamente desestimada la petición por Resolución de la Dirección General competente de 2 de agosto de 1968, en aplicación de la legislación de funcionarios y de sus retribuciones, así como por haber quedado firmes las anteriores resoluciones desestimatorias concernientes a su inclusión en la lista de aprobados en las oposiciones del citado año 1941;

Resultando que contra la precitada Resolución interpone nuevo recurso de reposición la interesada, alegando sustancialmente que aquel certificado de adhesión al Movimiento que había presentado como opositora de 1941 era suficiente, y que había realizado un curso de perfeccionamiento previsto, suplicando en definitiva le fuese computado como de prestación de servicio el período comprendido entre las reiteradas fechas de 1945 y 1960;

Vistas las Resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 6 de julio de 1941 («Boletín Oficial del Estado» del 7) y 3 de marzo de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 4), Orden ministerial de 16 de febrero de 1951, Ley articulada de Funcionarios Civiles de 4 de mayo de 1965, de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, disposiciones que se citan en la presente y demás de general aplicación;

Considerando que una vez firmes la Resolución de 21 de enero de 1943 y posteriores que la confirmaran y, consiguientemente, los precedentes acuerdos por los que se confirmara la exclusión de la interesada de la relación de aprobados en la invocada oposición restringida al Magisterio Nacional de 1941, el nuevo planteamiento de aquella cuestión resuelta, de la que pretende derivar reconocimiento de antigüedad de servicios a efectos de trienios y jubilación, no tiene cabida dentro de la gama de los recursos administrativos de los artículos 113 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo. La reiterada pretensión de la señora Moreno Mateo a ser incluída en la indicada relación de aprobados, de lo que trata de derivar el reconocimiento de antigüedad en el servicio correspondiente al período comprendido entre el 25 de junio de 1942 —fecha de aprobación de aquella oposición restringida— y 16 de septiembre de 1960 —en que tomara posesión en propiedad, después de haber realizado y aprobado las oposiciones de ingreso en el Magisterio en 1960—, supondría la revisión de aquellas resoluciones firmes, que tampoco tendría viabilidad, mediante el recurso extraordinario de revisión regulado en el artículo 127 de la Ley de Procedimiento Administrativo, toda vez que en las Resoluciones impugnadas ni concurre la circunstancia de haberse producido manifiesto error de hecho, resultante de los propios documentos incorporados al expediente, a que se refiere el apartado primero del citado artículo, ni tampoco las señaladas en los segundo, tercero y cuarto del mismo precepto para que cupiese interponer tal recurso extraordinario, por otra parte improcedente —en cuanto a la revisión de aquellos hechos producidos en 1941— al haber transcurrido con exceso el plazo de cuatro años señalado en el artículo 128 de la precitada Ley. Por lo que, y habiendo de partirse necesariamente de la firmeza de las aludidas Resoluciones que confirmaran la exclusión de la mencionada Maestra de la relación de opositores que habían aprobado en 1941, ha de concluirse que la liquidación de trienios que le fuera reconocido y que abarcan los servicios prestados en propiedad desde su posterior ingreso en el Magisterio Nacional, es la que corresponde, al no ser factible acreditársele como de servicio en propiedad el período de tiempo anterior a su efectivo ingreso, por imperio de lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley de 4 de mayo de 1965, como resolviera la Resolución recurrida, ha de conducir a su confirmación por haberse ajustado a Derecho, determinando la desestimación del presente recurso,

Esta Dirección ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1969.—El Director general, *Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

Visto el expediente de recurso de reposición interpuesto por don Jesús Muñoz Gaspar, Inspector de Enseñanza Primaria, actualmente jubilado, contra la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 30 de julio de 1968, sobre reconocimiento de servicios a efectos de trienios;

Resultando que por Orden de este Ministerio de 7 de julio de 1937 se resolvió el expediente de depuración del Inspector

de Primera Enseñanza, de la Coruña, don Jesús Muñoz Gaspar, imponiéndole la sanción de separación definitiva del servicio;

Resultando que promovido por el interesado expediente de revisión, se tramitó éste y, tras la propuesta de la Comisión Superior dictaminadora de expedientes de depuración del Ministerio e informe de esta Dirección General de Primera Enseñanza, y con sujeción a los preceptos de la Ley de 10 de febrero y Orden de 18 de marzo de 1939, se resolvió por otra Orden ministerial de 30 de noviembre de 1939, declarándose revisado ese expediente y anulándole la sanción de separación definitiva e imponiéndole la de suspensión de empleo y sueldo por dos años, con traslado fuera de la provincia e inhabilitación para cargos directivos y de confianza;

Resultando que, consecuentemente con lo anterior, al practicársele la liquidación de tiempo de servicios, a efectos de trienios, no se le computó el período comprendido entre el 17 de julio de 1937 y el 16 de julio de 1939, durante el que, y como consecuencia de esa sanción definitiva y firme, permaneció en la situación de suspenso de empleo y sueldo;

Resultando que por cumplimiento de la edad reglamentaria, el interesado fué jubilado forzosamente;

Resultando que al tener el interesado conocimiento de la liquidación que se le había verificado, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Retribuciones, formuló la oportuna reclamación contra la misma, en solicitud de que se le computara como servicio prestado efectivamente, a efectos de trienios, los dos mencionados años en que permaneció en la situación de suspenso de empleo y sueldo, petición que le fué desestimada por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 30 de julio de 1968, notificada al interesado, según éste, el 9 de septiembre de ese mismo año;

Resultando que, en tiempo y forma, interpuso el interesado, contra esa Resolución, el presente recurso de reposición, respecto del que ha emitido informe en sentido desfavorable la Sección de Inspección e Incidencias, hoy de Gestión de Personal de Enseñanza Primaria;

Vistas la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y Orden de este Ministerio, complementaria, de 3 de diciembre de 1965; la de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado de 4 de mayo de 1965, y sus complementarias, así como las demás de general aplicación;

Considerando que al resolverse el expediente de revisión de depuración del interesado, por la Orden de este Ministerio de 30 de noviembre de 1939, si bien se anuló la sanción de separación definitiva que primeramente se le había impuesto por la de 7 de julio de 1937, se le impuso la de suspensión de empleo y sueldo por dos años y traslado fuera de la provincia e inhabilitación para cargos directivos y de confianza, contra la cual, el interesado no interpuso recurso alguno ni promovió en ningún momento otra fase revisoria del expediente, como podía haberlo hecho, habida cuenta del carácter de meramente «pronunciados» que tenían los acuerdos recaídos en esa clase de expedientes y en los de revisión de los mismos;

Considerando que, por consecuencia, esa sanción de empleo y sueldo por dos años que le fué impuesta, acatada y cumplida por el interesado, no le ha sido modificada ni anulada, por lo que surte plenos efectos, entre los cuales se encuentran los de que una vez cumplida esa sanción, no se le puede tener en cuenta los dos años de esa suspensión como si los hubiese prestado en servicio activo, y, por lo tanto, tampoco se le pueden computar entre los que el artículo sexto de la mencionada Ley de Retribuciones exige para ser tenidos en cuenta a efectos de trienios;

Considerando que las resoluciones de nuestro Alto Tribunal Supremo invocadas por el interesado en el escrito por el que formaliza este recurso de reposición, no le son aplicables a él, ya que se refieren a situaciones en que la sanción que les fué impuesta a los administrados, al serles revisada no implicaba una suspensión, y menos con carácter de sanción definitiva y firme, como a él ha ocurrido, sino que, por el contrario, anulaban la situación anterior, quedando sin efecto la suspensión que llevare aparejada, y la sustituían por otra, unas veces de traslado de provincia o traslado dentro de la provincia, o meramente inhabilitaciones para cargos directivos o de confianza, que no implicaban, como en este caso han implicado, la imposición de una sanción nueva por la que el recurrente quedaba sometido a una suspensión por tiempo determinado, con carácter sancionador que él acató, y contra la que no interpuso recurso ni promovió revisión alguna, por lo que no es posible aplicar aquel criterio jurisprudencial a este supuesto completamente distinto, ni basar, en aquel criterio, una resolución revocatoria de la recurrida,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1969.—El Director general, *Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Orden de 8 de julio de 1969 por la que se convalidan estudios totales de Filosofía y Educación y título de Profesora, alcanzados en su país por la súbdita venezolana doña Solange Guanipa de Salazar, a los solos efectos de seguir los cursos de Doctorado para obtener el certificado de Doctor.

Orden de 21 de junio de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Saturnino Menchón García sus estudios y grado de Licenciado en Sagrada Teología, obtenidos en la Universidad Pontificia Gregoriana de Roma, por los equivalentes españoles.

Orden de 21 de junio de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Mario Oscar López Rodríguez sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en la Universidad Pontificia de Comillas, por los equivalentes españoles.

Orden de 1 de julio de 1969 por la que se convalidan estudios y grado de Licenciado en Teología, alcanzado en la Universidad Pontificia de Salamanca por el súbdito español don José Conde Garrido.

Orden de 8 de julio de 1969 por la que se convalidan estudios totales y título de Médico, alcanzados en su país por el súbdito argentino don Eladio Murga Sague, a los solos efectos de cursar el Doctorado para obtener el certificado de Doctor.

Orden de 8 de julio de 1969 por la que se convalidan estudios totales y título de Médico, alcanzados en su país por la súbdita argentina doña Iraida Rosa Cabrol Suárez, por los de Licenciado en Medicina, a los solos efectos de cursar el Doctorado y obtener el certificado de Doctor.

Orden de 13 de junio de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Francisco García Minuesa sus estudios y grado de Licenciado en Sagrada Teología, obtenidos en la Universidad Pontificia de Salamanca, por los equivalentes españoles.

Orden de 13 de junio de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don José Antonio Sampedro Sánchez sus estudios y grado de Licenciado en Sagrada Teología, obtenidos en la Universidad Pontificia de Salamanca, por los equivalentes españoles.

Orden de 13 de junio de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Pedro María Goicoechea de Esteban sus estudios y grado de Licenciado en Teología, obtenidos en la Universidad Pontificia de Salamanca, por los equivalentes españoles.

Orden de 13 de junio de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Victorino Benlloch Marín sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en la Universidad Pontificia de Comillas, por los equivalentes españoles.

Orden de 13 de junio de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Antonio Guillén Paredes sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en la Facultad de Filosofía de San Ignacio de Loyola (Guipúzcoa), por los equivalentes españoles.

Orden de 13 de junio de 1969 por la que se convalidan al súbdito francés don Alain Leopold Félix Leveille sus estudios totales y diploma de Ingeniero, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 17 de junio de 1969 por la que se convalidan al súbdito chileno don Mario Enrique Vergara Saavedra sus estudios totales y título de Profesor de Historia, Geografía y Educación Cívica, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 17 de junio de 1969 por la que se convalidan a la súbdita argentina doña Julia Nelly Santangelo Fidanza sus estudios totales y grado de Master en Ciencias de la Educación, alcanzados en Estados Unidos, por los equivalentes españoles.

Orden de 17 de junio de 1969 por la que se convalidan a la súbdita venezolana doña Marie Antoinette Ballesteros Motin sus estudios totales y título de Bachiller en Ciencias y estudios parciales de Veterinaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 17 de junio de 1969 por la que se convalidan al súbdito coreano don Yong-Tae Min Yang sus estudios totales y grado de Licenciado en Letras, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 17 de junio de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Donato Unanúe Elustondo sus estudios totales y diploma del Instituto de Estudios Políticos, alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles.

Orden de 17 de junio de 1969 por la que se convalidan al súbdito austríaco don Carlos Spieler Oliu sus estudios totales y título de Ingeniero en la especialidad de Arquitectura, alcanzados en Alemania, por los equivalentes españoles.

Orden de 17 de junio de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Desiderio Puebla Martín sus estudios totales y título de Bachiller en Humanidades y estudios totales de Física y Matemáticas, alcanzados en Chile, por los equivalentes españoles.

Orden de 17 de junio de 1969 por la que se convalidan a la súbdita argentina doña María Rosario del Pilar Martínez sus estudios totales y título de Médica Cirujana, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 17 de junio de 1969 por la que se convalidan al súbdito argentino don Juan Roberto Garcés Noguera sus estudios totales y título de Médico Cirujano, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 17 de junio de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Miguel Mengíbar Santofimia sus estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en Perú, por los equivalentes españoles.

Orden de 25 de abril de 1969 por la que se convalidan a la súbdita española doña María de la Concepción Alvarez Pando sus estudios totales y diploma de habilitación para la Enseñanza en las Escuelas de Grado Preparatorio, alcanzados en Italia, por los equivalentes españoles.

Orden de 25 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Felisindo Froufe Quintas sus estudios y grado de Licenciado en Teología, obtenidos en la Universidad Pontificia de Salamanca, por los equivalentes españoles.

Orden de 25 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Esteban Ruiz García sus estudios y grado de Licenciado en Sagrada Teología, obtenidos en la Universidad Pontificia de Santo Tomás de Aquino, de Roma, por los equivalentes españoles.

Orden de 25 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Mariano Royo Arpón sus estudios y grado de Licenciado en Teología, obtenidos en la Facultad Teológica de San Cugat del Vallés (Barcelona), por los equivalentes españoles.

Orden de 25 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Antonio Pascual Martín sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en la Facultad de Filosofía de Alcalá de Henares, por los equivalentes españoles.

Orden de 25 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don José María Ruiz Ruiz sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en la Facultad de Filosofía de San Ignacio de Loyola, por los equivalentes españoles.

Orden de 25 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Joaquín Novoa Sanz sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en la Universidad Pontificia de Comillas, por los equivalentes españoles.

Orden de 25 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Fulgencio Navas Herrero sus estudios y grado de Licenciado en Teología, obtenidos en la Universidad Pontificia de Salamanca, por los equivalentes españoles.

Orden de 25 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Francisco Murillo García sus estudios y grado de Licenciado en Teología, obtenidos en la Universidad Pontificia de Comillas, por los equivalentes españoles.

Orden de 25 de abril de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Ignacio Franco Capetillo sus estudios y título de Licenciado en Filosofía, obtenidos en la Universidad Pontificia de Comillas, por los equivalentes españoles.

Orden de 5 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Antonio Osuna Fernández sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en la Facultad de Filosofía de Las Caldas de Besaya (Santander), por los equivalentes españoles.

Orden de 5 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Rafael Rojo Sastre sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en la Universidad Pontificia de Comillas, por los equivalentes españoles.

Orden de 5 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Mariano García Díaz sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en la Facultad de Filosofía de Alcalá de Henares, por los equivalentes españoles de Ciencias Económicas.

Orden de 5 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Pedro Cambreleng Fuentes sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en la Facultad de Filosofía de Alcalá de Henares, por los equivalentes españoles.

Orden de 5 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Fernando Videgaín Agos sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en la Facultad de Filosofía de San Ignacio de Loyola, por los equivalentes españoles.

Orden de 5 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Lino José Rincón Tapia sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en la Universidad Pontificia de Comillas, por los equivalentes españoles.

Orden de 14 de mayo de 1969 por la que se convalidan a la súbdita norteamericana doña Lydia Esther Vizcarrondo García sus estudios totales y grado de Bachiller en Artes y de Maestro en Artes, alcanzados en Puerto Rico y Nueva York, por los equivalentes españoles.

Orden de 19 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Amador Hernández Macarro sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en la Facultad de Filosofía de Alcalá de Henares, por los equivalentes españoles.

Orden de 19 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don José Olaechea Odriozola sus estudios y grado de Licenciado en Sagrada Teología, obtenidos en la Pontificia Universidad de Santo Tomás de Aquino, de Roma, por los equivalentes españoles.

Orden de 19 de mayo de 1969 por la que se convalidan a la súbdita cubana doña Elisa Alvarez-Buylla Sánchez sus estudios totales y título de Doctor en Farmacia, alcanzados en Cuba, y grado de Master en Educación, aprobado en Estados Unidos, por los equivalentes españoles.

Orden de 19 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito venezolano don Roberto Huncal Liccioni su título de Bachiller en Ciencias y estudios parciales de Ciencias Veterinarias, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 19 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito argentino don Alberto Recchiuto Genovese sus estudios totales y título de Bioquímico, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 19 de mayo de 1969 por la que se convalidan a la súbdita española doña María Rosa Solé Planas sus estudios totales y grado de Licenciado en Letras, alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles.

Orden de 19 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito inglés don David Frank Burt sus estudios totales y grado de Bachiller en Artes, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 19 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don José María Bourdet Biurrun sus estudios y grado de Licenciado en Teología, obtenidos en la Universidad Pontificia de Salamanca, por los equivalentes españoles.

Orden de 19 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Carlos Gonzalo Fraga Vázquez sus estudios y grado de Licenciado en Historia Eclesiástica, obtenidos en la Pontificia Universidad Gregoriana de Roma, por los equivalentes españoles.

Orden de 19 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Martín Rodríguez Rojo sus estudios y grado de Licenciado en Sagrada Teología, obtenidos en la Universidad de Salamanca, por los equivalentes españoles.

Orden de 19 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Guillermo Giménez Gallego sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en la Facultad de Filosofía de Alcalá de Henares, por los equivalentes españoles.

Orden de 19 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don José Díaz Díaz sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en la Pontificia Universidad de Santo Tomás de Aquino, de Roma, por los equivalentes españoles.

Orden de 19 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Enrique del Río Cazorla sus estudios y grado de Bachiller en Filosofía, obtenidos en la Facultad de Filosofía de Alcalá de Henares, por los equivalentes españoles.

Orden de 26 de mayo de 1969 por la que se convalidan a la súbdita norteamericana doña Charla Katheryn Berry sus estudios totales de Segunda Enseñanza y totales y grado de Bachiller en Artes, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 26 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Louis William Bloise sus estudios totales de Segunda Enseñanza y totales y grado de Bachiller en Ciencias de Farmacia, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 26 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Simón R. Martínez Córdova sus estudios y grado de Licenciado en Teología, obtenidos en la Pontificia Universidad Gregoriana de Roma, por los equivalentes españoles.

Orden de 26 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito cubano don Baudilio Cusco Prieto sus estudios totales y título de Doctor en Medicina, alcanzados en Cuba, por los equivalentes españoles.

Orden de 26 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Lawrence Henry Lesser sus estudios totales de Enseñanza Media y totales y grado de Bachiller en Artes en Biología, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 26 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Juan Antonio Montero Moreno sus estudios totales y grado de Maestro en Artes, alcanzados en Estados Unidos, por los equivalentes españoles.

Orden de 27 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Benito Forcano Cebollada sus estudios y grado de Licenciado en Teología, obtenidos en la Universidad Pontificia de Salamanca, por los equivalentes españoles.

Orden de 27 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Antonio María Güell Fortuny sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en la Facultad Filosófica de San Cugat del Vallés, por los equivalentes españoles.

Orden de 27 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Evelio Vecino Pérez sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en la Universidad Pontificia de Comillas, por los equivalentes españoles.

Orden de 27 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Julio Artillo González sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en la Facultad Filosófica de Alcalá de Henares (Madrid), por los equivalentes españoles.

Orden de 27 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Manuel Bravo Borrego sus estudios y grado de Licenciado en Teología, obtenidos en la Universidad Pontificia de Salamanca, por los equivalentes españoles.

Orden de 28 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Jesús Gómez Fernández sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en la Universidad Pontificia de Comillas, por los equivalentes españoles.

Orden de 28 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Manuel Blanco Tamame sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en la Universidad Pontificia de Comillas, por los equivalentes españoles.

Orden de 28 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Luis María Centeno Pérez sus estudios y grado de Licenciado en Teología, obtenidos en la Universidad Pontificia de Comillas, por los equivalentes españoles.

Orden de 28 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Antonio Jesús Hurtado Albarrán sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en la Universidad Gregoriana de Roma, por los equivalentes españoles.

Orden de 29 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Valeriano García Martín sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en la Pontificia Universidad de Santo Tomás de Aquino, de Roma, por los equivalentes españoles.

Orden de 29 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don José Antonio Aparicio Castro sus estudios y grado de Licenciado en Teología, obtenidos en la Universidad Pontificia de Salamanca, por los equivalentes españoles.

Orden de 31 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don José Antonio Santana Sánchez los estudios y grado de Licenciado en Teología, obtenidos en la Universidad Pontificia de Salamanca, por los equivalentes españoles.

Orden de 29 de mayo de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Mateo Muñoz Fuentes sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en el Instituto Pontificio de Filosofía de Alcobendas (Madrid), por los equivalentes españoles.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

PERSONAL DOCENTE

De conformidad con lo dispuesto en el número 4.2 de la Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre de 1965 y con las propuestas elevadas por los Rectorados de las Universidades, Esta Dirección General ha dispuesto que, con efectos económicos de las fechas que se indican, se acredite un trienio de 12.474 pesetas anuales a cada uno de los Catedráticos de Universidad que a continuación se relacionan por haber cumplido tres años más de servicios en las fechas que se expresan del mes anterior.

Efectos económicos de 1 de enero de 1969

Día 16. Don Justo Mañas Díaz. A01EC562. Granada.

Efectos económicos de 1 de junio de 1969

Día 31. Don Juan Roca Juan. A01EC853. La Laguna.

Efectos económicos de 1 de julio de 1969

Día 1. Don José María Genis Gálvez. A01EC757. Granada.
Día 19. Don Enrique Casado de Frías. A01EC1022. Salamanca.
Día 21. Don Felipe Rodríguez Adrados. A01EC1006. Valladolid.
Día 30. Don Tomás Buesa Oliver. A01EC10013. Zaragoza.

Efectos económicos de 1 de agosto de 1969

Día 1. Don Antonio Ruiz de Elvira Prieto. A01EC676. Madrid.
Día 2. Don Manuel Julivert Casagualda. A01EC861. Oviedo.
Día 3. Don Andrés Pie Jordá. A01EC641. Zaragoza.
Día 3. Don Santiago Vidal Sivilla. A01EC642. Barcelona.
Día 3. Don Jesús Hernández Perera. A01EC768. La Laguna.
Día 5. Don José María Martínez Cachero. A01EC942. Oviedo.
Día 6. Don Luciano de la Calzada Rodríguez. A01EC241. Murcia.
Día 7. Don Vicente Callao Fabregat. A01EC450. Granada.
Día 7. Don Jorge Tamarit Torres. A01EC764. Madrid.
Día 8. Don Antonio Reverte Moreno. A01EC249. Murcia.
Día 9. Don José María Lacarraga y de Miguel. A01EC192. Zaragoza.
Día 11. Don José Luis Comellas García Llera. A01EC859. Sevilla.
Día 11. Don Agustín López Kindler. A01EC1015. Sevilla.
Día 14. Don Santos Ovejero del Agua. A01EC386. Oviedo.
Día 14. Don Sebastián Miranda Entrenas. A01EC387. Sevilla.
Día 14. Don José María Fúster Casas. A01EC771. Madrid.
Día 15. Don Joaquín Garrigues Díaz-Cañabate. A01EC048. Madrid.
Día 19. Don Juan Iglesias Santos. A01EC248. Madrid.
Día 19. Don Juan Miguel Artola Gallego. A01EC774. Madrid, autónoma.
Día 20. Don Carlos Paris Amador. A01EC515. Valencia.
Día 20. Don Manuel Font Altaba. A01EC766. Barcelona.
Día 21. Don Procopio Zoroa Terol. A01EC773. Murcia.
Día 22. Don Juan Manuel Echevarría Gangoiti. A01EC649. Madrid.
Día 25. Don César Aguirre Viani. A01EC1011. Sevilla.
Día 26. Don Gaspar González y González. A01EC518. Madrid.
Día 27. Don Antonio Ferrer Sama. A01EC292. Madrid.
Día 28. Don Luis Carlos García de Figuerola. A01EC772. Salamanca.
Día 29. Don Rafael Ibáñez González. A01EC690. Granada.
Día 29. Don Luis Leocadio Cortés Vázquez. A01EC973. Salamanca.
Día 30. Don Adolfo Rancaño Rodríguez. A01EC117. Granada.
Día 30. Don Juan Bautista Sancho Guimera. A01EC850. Barcelona.
Día 31. Don Juan Córdoba Roda. A01EC857. Valencia.
Día 31. Don Luis Núñez Contreras. A01EC1018. Sevilla.

Efectos económicos de 1 de septiembre de 1969

Día 1. Don José María Domínguez Martínez. A01EC863. Sevilla.
Día 3. Don Feliciano Pérez Varas. A01EC1019. Salamanca.
Día 5. Don Sergio Rabade Romeo. A01EC801. Madrid.
Día 5. Don Raimundo Manuel Martel de San Gil. A01EC776. Valencia.
Día 7. Don José Escolar García. A01EC329. Zaragoza.
Día 7. Don Manuel Morón Palomino. A01EC775. La Laguna.
Día 9. Don Antonio Aznar Reig. A01EC419. Sevilla.
Día 11. Don Alejandro Palomar Palomar. A01EC415. Zaragoza.
Día 11. Don Francisco Santisteban García. A01EC743. Sevilla.
Día 15. Don José María Beltrán de Heredia Onis. A01EC653. Valladolid.
Día 16. Don José María Sánchez de Muniain Gil. A01EC331. Madrid.
Día 17. Don Juan Auge Farreras. A01EC333. Barcelona.
Día 17. Don Francisco Hernández-Tejero Jorge. A01EC337. Madrid.
Día 18. Don Sebastián García Díaz. A01EC654. Sevilla.
Día 19. Don Enrique Linés Escardó. A01EC332. Barcelona.
Día 20. Don José Ignacio Fernández Alonso. A01EC336. Valencia.
Día 20. Don Emilio de Figueroa Martínez. A01EC607. Madrid.
Día 24. Don Santiago Montero Díaz. A01EC156. Madrid.
Día 24. Don Salvador Senent Pérez. A01EC335. Valladolid.
Día 25. Don Torcuato Fernández-Miranda Hevia. A01EC339. Madrid.
Día 27. Don Ramón Varela Núñez. A01EC864. Santiago.
Día 28. José Balén García. A01EC188. Sevilla.
Día 30. Don Antonio Truyol Serra. A01EC334. Madrid.
Día 30. Don José Casanovas Carnicer. A01EC414. Barcelona.
Día 30. Don Marino Barbero Santos. A01EC858. Valladolid.
Día 30. Don José Peña Guitián. A01EC1024. Santiago.

Efectos económicos de 1 de octubre de 1969

Día 2. Don Joaquín María de Navascués y de Juan. A01EC482. Madrid.
Día 4. Don Domingo Ruano Gil. A01EC1020. Barcelona.
Día 5. Don Manuel Zapico Romero. A01EC652. Sevilla.
Día 5. Don Federico Mayor Zaragoza. A01EC862. Granada.
Día 7. Don Felipe Mateu Llopis. A01EC277. Barcelona.
Día 9. Don José María Hernández-Rubio Cisneros. A01EC340. La Laguna.
Día 10. Don Rafael Vara López. A01EC122. Madrid.
Día 20. Don Fernando Calvet Prats. A01EC060. Barcelona.
Día 20. Don Francisco Díaz González. A01EC418. Sevilla.
Día 21. Don Luis Seco de Lucena Parades. A01EC258. Granada.
Día 23. Don José María David Suárez Núñez. A01EC1021. Santiago.
Día 25. Don José María Viguera Lobo. A01EC342. Valencia.
Día 27. Don José Luis Viviente Mateu. A01EC931. Zaragoza.
Día 28. Don Ramón Martínez Pérez. A01EC112. Zaragoza.
Día 30. Don Rafael Calvo Serer. A01EC244. Madrid.

Efectos económicos de 1 de noviembre de 1969

Día 1. Don Antonio Uvieto Arteta. A01EC610. Valencia.
Día 1. Don Antonio Arribas Palau. A01EC924. Granada.
Día 6. Don Valentín Matilla Gómez. A01EC061. Madrid.
Día 9. Don Ignacio María Arcelus Imaz. A01EC1026. Sevilla.
Día 10. Don Luis Zamorano Sanabra. A01EC747. Salamanca.
Día 27. Don Rafael Bartual Vicens. A01EC272. Valencia.
Día 29. Don Nicanor Gálvez Morales. A01EC273. Madrid.
Día 29. Don Pedro Laín Entralgo. A01EC255. Madrid.

Los incrementos de las remuneraciones de los Catedráticos que se indican se harán efectivos en la forma prevenida en la disposición citada, debiendo unirse a las nóminas que se formulen por las Administraciones Generales de cada Universidad una copia de la presente resolución.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1969.—El Director general, *Federico Rodríguez.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el ilustrísimo señor Delegado nacional-Comisario para el Sindicato Español Universitario, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 28 de

septiembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de noviembre),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Nombrar el siguiente profesorado de Educación Física para el distrito universitario de Barcelona, con cargo a los fondos destinados a dicha enseñanza:

Profesor-Director: Don Luis Martínez Serrano.

Capital de distrito:

Profesores titulares: Don José Antonio Fuente Alvarez, don Félix Barrado Vázquez, don Manuel Bernabéu Prada, don José María de la Fragua Sorrondegui, don Cesáreo Lecha Carralero, don Tomás López Alvarez, don Gabriel Marín García, don Clemente Ruiz de Porras Gay, don Javier Lecumberri Herranz, don Ladislao de Berzeviczy Dessewffi, don Francisco Pons Catchot y don Pedro Velloso Romero.

Profesores auxiliares: Don Ulpiano Román Sánchez, don Indalecio Sánchez Muñoz, don Pedro Gala Petit, don Ricardo Cendan Rodríguez, don Domingo Camarero Arroyo, don Celso Manzano Alvaro y don Santiago Perinat Mazeres.

Entrenadores: Don Francisco Talens Coral, don Carlos Gutiérrez Rosell, don Miguel Chacar Adrián, don José Luis Soro López, don Víctor Gimeno Sanjuán, don Julio Alvarez Delgado y don José María Roig-Serra Planas de Farnés.

Canet de Mar

Profesor titular: Don Pedro Antonio Jiménez Morales.

Manresa

Profesor titular: Don Luis Touriño Cuiñas.

Tarrasa

Profesor titular: Don Daniel Díez Samaniego.
Entrenador: Don Ramón Batalla Trilla.

Villanueva y Geltrú

Profesor titular: Don Emilio Marzoa Dopico.

2.º Los Profesores anteriormente nombrados para la capital del distrito universitario serán adscritos a los respectivos Centros docentes por el Profesor-Director de los Servicios de Educación Física, con dependencia funcional del mismo y, en todo caso, del Decano o Director del Centro al que se le asigne, con función coordinadora, de acuerdo con la Orden citada.

3.º Cuando en una localidad se haya designado más de un Profesor y aquélla no sea capital del distrito universitario, la adscripción de los Profesores a los Centros que radiquen en la misma será realizada por el Profesor-Director de los Servicios de Educación Física del Distrito.

Cuando en una localidad se haya designado un solo Profesor de Educación Física, éste desarrollará la enseñanza en todos los Centros que radiquen en la misma.

4.º Los nombramientos realizados por esta Orden tendrán vigencia por el curso académico 1969-70, caducando automáticamente al finalizar el mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el ilustrísimo señor Delegado nacional-Comisario para el Sindicato Español Universitario, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 28 de septiembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de noviembre),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Nombrar el siguiente profesorado de Educación Física para el distrito universitario de Sevilla, con cargo a los fondos destinados a dicha enseñanza:

Profesor-Director: Don Antonio Quijada Galán.

Capital de distrito:

Profesores titulares: Don Antonio Jiménez Cano, don Mariano Ignacio Ariza Caballero, don Antonio Martín Flores, don Joaquín Ramírez Sanz, don José Campigno López y don Antonio Serrano Lima.

Profesor auxiliar: Don Manuel Rodríguez-Piñero Bravo-Ferrer.

Entrenadores: Don José Luis Montoya Sánchez, don Francisco Ruiz Soler, don José Antonio Mejías Solís y don Luis Bernardo Alvarez Roldán.

Cádiz

Profesores titulares: Don Isaac Allorza Ciércoles y don Cesáreo Martín Sánchez.

Córdoba

Profesor titular: Don José Villaboro Ortiz.
Profesor auxiliar: Don Anastasio Villalba Olmedo
Entrenador: Don Francisco Javier Calderón Ostos.

Huelva

Profesor titular: Don José Antonio Tirado Andino.

2.º Los Profesores anteriormente nombrados para la capital del distrito universitario serán adscritos a los respectivos Centros docentes por el Profesor-Director de los Servicios de Educación Física, con dependencia funcional del mismo y, en todo caso, del Decano o Director del Centro al que se le asigne, con función coordinadora, de acuerdo con la Orden citada.

3.º Cuando en una localidad se haya designado más de un Profesor y aquélla no sea capital del distrito universitario, la adscripción de los Profesores a los Centros que radiquen en la misma será realizada por el Profesor-Director de los Servicios de Educación Física del distrito.

Cuando en una localidad se haya designado un solo Profesor de Educación Física, éste desarrollará la enseñanza en todos los Centros que radiquen en la misma.

4.º Los nombramientos realizados por esta Orden tendrán vigencia por el curso académico 1969-70 caducando automáticamente al finalizar el mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de noviembre de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el ilustrísimo señor Delegado nacional-Comisario para el Sindicato Español Universitario, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 28 de septiembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de noviembre),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Nombrar el siguiente profesorado de Educación Física para el distrito universitario de La Laguna, con cargo a los fondos destinados a dicha enseñanza:

Capital de distrito:

Profesores titulares: Don Julio Moratino San Miguel, don Vicente Gimeno Perales, don Alberto Hidalgo Otozqui y don Carlos Ramos Aspiroz.

Entrenadores: Don José Montes Miranda y don Diego Alvarez Morales.

Las Palmas

Profesor titular: Don Javier Lodos García.

Profesores auxiliares: Don Jesús Telo Núñez y don Pedro Blanco Miranda.

Entrenadores: Don Juan Jiménez Martín y don Juan Manuel Ramírez Jáimez.

2.º Los Profesores anteriormente nombrados para la capital del distrito universitario serán adscritos a los respectivos Centros docentes por el Profesor-Director de los Servicios de Educación Física, con dependencia funcional del mismo y, en todo caso, del Decano o Director del Centro al que se le asigne, con función coordinadora, de acuerdo con la Orden citada.

3.º Cuando en una localidad se haya designado más de un Profesor y aquélla no sea capital del distrito universitario, la adscripción de los Profesores a los Centros que radiquen en la misma será realizada por el Profesor-Director de los Servicios de Educación Física del distrito.

4.º Los nombramientos realizados por esta Orden tendrán vigencia por el curso académico 1969-70, caducando automáticamente al finalizar el mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de noviembre de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Centros Oficiales

ENSEÑANZA MEDIA

Ilma. Sra.: Vista la instancia formulada por el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Morella (Castellón), en la que solicita que el Colegio libre adoptado de aquella localidad pase a depender del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vinaroz (Castellón); y

Resultando que dicho Colegio fué adoptado por Decreto de 10 de febrero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 23), en cuyo artículo primero se hace depender el Colegio académicamente del Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Castellón;

Considerando de gran interés el cambio de adscripción solicitada por existir menor distancia y mejor servicio de comunicación con Vinaroz;

Visto el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media, en el que manifiesta que teniendo en cuenta las razones expuestas debe estimarse dicha solicitud,

Este Ministerio ha acordado adscribir el Colegio libre adoptado de Enseñanza Media de grado elemental, mixto, del Ayuntamiento de Morella (Castellón) al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vinaroz (Castellón).

Lo digo a V I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilma. Sra. Directora general de Enseñanza Media y Profesional.

Sección de Créditos

EXPEDIENTES DE PAGOS

Ilma. Sra.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que la Escuela de Formación del Profesorado de Grado Medio solicita una subvención;

Resultando que para hacer frente a los gastos de organización y celebración de cursillos y conferencias, según se especifica en la relación que se adjunta, precisa la concesión de 241.884 pesetas;

Considerando que en el capítulo segundo, artículo 25, numeración orgánica 18.04 y económica 251, subconcepto 12, del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 1.121.000 pesetas para gastos de organización y celebración de cursos destinados a la formación del profesorado de Enseñanza Media;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 15 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 20 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a la Escuela de Formación del Profesorado de Grado Medio la cantidad de 241.884 pesetas para atender a los gastos de organización y celebración de cursillos y conferencias para el profesorado, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilma. Sra. Directora general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilma. Sra.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que el Director de la Escuela de Formación del Profesorado de Grado Medio solicita una subvención;

Resultando que para hacer frente a diversos gastos de los servicios en dicho Centro precisa la concesión de 100.000 pesetas;

Considerando que en el capítulo segundo, artículo 25, numeración orgánica 18.04 y económica 251, subconcepto 10, del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 100.000 pesetas para atender a los gastos de la Escuela de Formación del Profesorado de Grado Medio;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 15 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 20 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a la Escuela de Formación del Profesorado de Grado Medio la cantidad de 100.000 pesetas para atender a los gastos de los servicios de la misma, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilma. Sra. Directora general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilma. Sra.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que el Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cornellá solicita una subvención;

Resultando que para hacer frente a las obras de reparación e instalación de diversos aparatos sanitarios y limpieza de colectores y desagües presenta presupuesto de Gabriel Torres por importe de 57.841,30 pesetas;

Considerando que en el capítulo segundo, artículo 22, numeración orgánica 18.04 y económica 222 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, figura consignado un crédito de 4.420.000 pesetas para obras de reparación, conservación y demás necesarias para el debido funcionamiento de los Centros e instalaciones anejas a los mismos;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 15 de octubre último y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 17 del mismo mes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cornellá la cantidad de 57.841,30 pesetas para obras de conservación y reparación, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de noviembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilma. Sra. Directora general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilma. Sra.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que los Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se relacionan solicitan una subvención;

Resultando que para hacer frente a gastos de actividades de la enseñanza y experiencia pedagógica en dichos Centros precisan se les concedan las siguientes cantidades:

	Pesetas
Madrid, «Tirso de Molina», cursillos de formación social	53.000
Tánger, ídem ídem	30.000
Total	83.000

Considerando que en el capítulo segundo, artículo 25, numeración orgánica 18.04 y económica 251, subconcepto 9, del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, figura un crédito de 750.000 pesetas para atender a las actividades de la enseñanza que no tengan créditos propios en el Presupuesto;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 23 de octubre último y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 6 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan las cantidades que se indican, por un total de 83.000 pesetas, para actividades complementarias de la enseñanza, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de noviembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilma. Sra. Directora general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilma. Sra.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que los Directores de las Secciones filiales de Enseñanza Media solicitan una subvención;

Resultando que para hacer frente a los gastos de sostenimiento de las clases de Formación Técnico-Profesional que se efectúan en las Secciones filiales que se relacionan, se les conceden las siguientes cantidades:

	Pesetas
Barcelona, «Ausias March», número 3 (masculino).	235.000
Barcelona, «Maragall», número 2 (femenino)	294.600
Barcelona, «Menéndez Pelayo», número 1	200.000
Barcelona, «Verdaguer», número 2 (femenino)	189.000
Burgos, número 2 (masculino)	250.000
Granada, «Padre Suárez», número 1 (masculino) ...	1.000.000
León, número 1 (femenino)	500.000
Madrid, «Beatriz Galindo», número 1 (femenino) ...	488.400
Madrid, «Isabel la Católica», número 2 (femenino).	829.000
Madrid, «Lope de Vega», número 3 (femenino)	350.000
Madrid, «Lope de Vega», número 4 (femenino)	120.000
Madrid, «Lope de Vega», número 5 (femenino)	1.357.650
Madrid, «Lope de Vega», número 6 (femenino)	1.329.650
Madrid, «Ramiro de Maeztu», número 1	2.056.676
Madrid, «Ramiro de Maeztu», número 4	1.359.900
Madrid, «Ramiro de Maeztu», número 6	1.329.650
Madrid, «Ramiro de Maeztu», número 7	268.800
Palma de Mallorca, número 1 (femenino)	567.000
Valencia, «Luis Vives», número 5	1.400.000
Valencia, «San Vicente Ferrer», número 5	500.000
Vigo, número 1 (femenino)	300.000
Total	14.925.326

Considerando que en el Presupuesto de la Caja Especial Unica del Departamento, capítulo cuarto, artículo 47, concepto 471, existe un crédito de 16.123.000 pesetas para gastos de sostenimiento de las clases de Formación Técnico-Profesional de las Secciones filiales de Enseñanza Media;

Considerando que con cargo a este crédito no se hará efectiva por ningún concepto cantidad alguna a personal afectado por la vigente Ley de Retribuciones;

Considerando que por la Administración General de Cajas Especiales en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 28 de julio último y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 28 de octubre pasado,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada una de las Secciones filiales que se relacionan las cantidades que se indican, por un total de 14.925.326 pesetas para gastos de sostenimiento y personal sin coeficiente de las clases de Formación Técnico-Profesional en dichos Centros, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de noviembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilma. Sra. Directora general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilma. Sra.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional ha dispuesto la formalización de este expediente para la distribución del crédito de 10.000.000 de pesetas, que figura en el Presupuesto de Gastos de este Ministerio, bajo los números 18.04-435, destinado a «Colegios Libres Municipales», adoptados por el Estado, concediendo a los Colegios que más adelante se indican la subvención que para cada uno detalla;

Resultando que en el concepto Presupuesto número económico funcional 18.04-435 se consignan 10.000.000 de pesetas con destino a subvencionar los Colegios Libres Municipales adoptados por el Estado que discrecionalmente se otorguen por Orden ministerial;

Resultando que se propone a los Centros que se citan las subvenciones siguientes:

	Pesetas
Altea (Alicante), masculino	80.000
Alhama de Almería (Almería), mixto	80.000
Tíjola (Almería), mixto	100.000
Navas del Marqués (Avila), mixto	80.000
Los Santos Maimona (Badajoz), mixto	80.000
Orellana la Vieja (Badajoz), mixto	80.000
Navalvillar de Pela (Badajoz), mixto	80.000
Casas de Don Pedro (Badajoz), mixto	80.000
Villanueva del Fresno (Badajoz), mixto	80.000
Talarrubias (Badajoz), mixto	100.000
Puebla de la Calzada (Badajoz), masculino	80.000
San Vicente de Alcántara (Badajoz), mixto	80.000
Pollensa (Baleares), mixto	80.000
Campos del Puerto (Baleares), mixto	80.000
Caldas de Montbuy Barcelona), masculino	80.000
Masnoy (Barcelona), femenino	80.000
Navas (Barcelona), mixto	80.000
San Sadurní de Noya (Barcelona), femenino	80.000
Malgrat de Mar (Barcelona), femenino	80.000
Caldas de Montbuy (Barcelona), femenino	80.000
San Vicente de Castellet (Barcelona), masculino ...	80.000
Ripollet (Barcelona), femenino	80.000
Esparraguera (Barcelona), femenino	80.000
Capellades (Barcelona), masculino	80.000
Centellas (Barcelona), femenino	80.000
Cardedeu (Barcelona), mixto	80.000
Moyá (Barcelona), mixto	80.000
Villarcayo (Burgos), mixto	100.000
Logrosán (Cáceres), mixto	100.000
Hervás (Cáceres), mixto	80.000
Alcántara (Cáceres), mixto	80.000
Malpartida de Plasencia (Cáceres), mixto	80.000
Villanueva de la Vera (Cáceres), mixto	80.000
Alcalá de los Gazules (Cádiz), masculino	80.000
Los Barrios (Cádiz), mixto	80.000
Bechi (Castellón de la Plana), mixto	80.000
Morella (Castellón de la Plana), mixto	100.000
Pedro Muñoz (Ciudad Real), mixto	80.000
Daimiel (Ciudad Real), mixto	80.000
Benamejí (Córdoba), mixto	80.000
Padrón (La Coruña), mixto	80.000
Amer (Gerona), mixto	100.000
Arbucias (Gerona), masculino	80.000
La Bisbal (Gerona), masculino	80.000
Ribas de Freser (Gerona), masculino	80.000
San Juan de las Abadesas (Gerona), masculino ...	80.000
Brihuega (Guadalajara), mixto	80.000
Pastrana (Guadalajara), masculino	80.000
Cifuentes (Guadalajara), mixto	80.000
Gibraleón (Huelva), mixto	80.000
Palma del Condado (Huelva), masculino	80.000
Palma del Condado (Huelva), femenino	80.000
Graus (Huesca), mixto	100.000
Villanueva del Arzobispo (Jaén), mixto	80.000
Toral de los Vados (León), mixto	80.000
Boñar (León), mixto	80.000
Sabero (León), mixto	80.000
Tremp (Lérida), masculino	80.000
Bellpuig (Lérida), masculino	80.000
Mollerusa (Lérida), mixto	80.000
Borjas Blancas (Lérida), mixto	80.000
Almenar (Lérida), mixto	80.000
Sarria (Lugo), femenino	100.000
Puentenuevo-Villaodriz (Lugo), mixto	80.000
Chinchón (Madrid), mixto	80.000
Torrelaguna (Madrid), mixto	80.000
San Fernando de Henares (Madrid), mixto	80.000
Nerja (Málaga), mixto	80.000
Marcilla (Navarra), mixto	80.000
Bazt-Elizondo en Oronoz Mugaire (Navarra), mixto.	80.000
Ribadesella (Oviedo), mixto	80.000
Boal (Oviedo), mixto	80.000
Panes-Peñamellera Baja (Oviedo), masculino	80.000
Villada (Palencia), mixto	80.000
Carrión de los Condes (Palencia), femenino	80.000
Villarramiel (Palencia), mixto	100.000
Baltanás (Palencia), mixto	100.000
Haría-Lanzarote (Las Palmas), mixto	100.000
Pedrosillo el Ralo (Salamanca), mixto	100.000
Barrueco-Pardo (Salamanca), mixto	100.000
Babilafuente (Salamanca), mixto	80.000
Macotera (Salamanca), mixto	80.000
Villavieja de Yelpes (Salamanca), mixto	80.000
Aldea Dávila de la Ribera (Salamanca), mixto ...	80.000
Cabezón de la Sal (Santander), mixto	80.000
Nava de la Asunción (Segovia), mixto	80.000
Sepúlveda (Segovia), mixto	80.000
Ayllón (Segovia), mixto	80.000
Santa María la Real de Nieva (Segovia), masculino.	80.000
Cantalejo (Segovia), mixto	100.000
Alcalá del Río (Sevilla), mixto	80.000
Brenes (Sevilla), mixto	80.000
El Coronil (Sevilla), mixto	80.000
Montellano (Sevilla), mixto	80.000
Castillo de las Guardas (Sevilla), mixto	80.000
Sanlúcar la Mayor (Sevilla), mixto	80.000
Agreda (Soria), mixto	80.000
Amposta (Tarragona), femenino	80.000
Santa Coloma de Queralt (Tarragona), femenino.	80.000
Ulldecona (Tarragona), mixto	140.000
San Andrés y Sauces (Tenerife), mixto	80.000
El Rosario (Tenerife), masculino	80.000
Burbágena (Teruel), masculino	80.000
Ocaña (Toledo), mixto	80.000
Orgaz (Toledo), mixto	80.000
Corral de Almaguer (Toledo), mixto	80.000
Gálvez (Toledo), mixto	80.000

	Pesetas
Ademuz (Valencia), mixto	80.000
Enguera (Valencia), mixto	80.000
Nava del Rey (Valladolid), mixto	100.000
Alaejos (Valladolid), mixto	80.000
Castillo Elejabeitia (Vizcaya), masculino	80.000
Orduña (Vizcaya), masculino	80.000
Fuentesauco (Zamora), mixto	100.000
Villanueva del Campo (Zamora), mixto	80.000
Muga de Sayago (Zamora), mixto	80.000
Monbuy (Zamora), mixto	80.000
Bermillo de Sayago (Zamora), mixto	80.000
Cariñena (Zaragoza), mixto	80.000
Alagón (Zaragoza), masculino	100.000
Total	10.000.000

Considerando que no existen otros preceptos que regulen estas concesiones que los señalados en el epígrafe del Presupuesto y que los Colegios de referencia se encuentran dentro del mismo;

Considerando que de acuerdo con las disposiciones vigentes, debe ser sometido este expediente a informe de los Organismos económicos que intervienen en la distribución de créditos globales consignados en el Presupuesto;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 15 de los corrientes y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 20 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Colegios Libres Municipales adoptados por el Estado, las subvenciones que se indican, por un total de 10.000.000 de pesetas, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilma. Sra. Directora general de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Gestión de Personal

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de Orihuela-Alicante, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950 y Decreto de 13 de enero de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Juan Martínez García, Profesor especial interino de Religión de la Escuela Normal de Alicante, con el sueldo o gratificación anual de 15.120 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de su posesión, con cargo a la numeración 18.05-115/2 del presupuesto vigente de este Departamento, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, y la gratificación complementaria de 6.360 pesetas anuales, a que se refiere la Ley de 11 de junio de 1964, consignada en el presupuesto al número 18.05-127/3.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

INSPECTORES

A tenor de lo establecido en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, y comprobados los cumplimientos de nuevo trienio que han tenido lugar en el Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria durante el mes de octubre actual,

Esta Dirección General ha dispuesto ascender por trienios, con efectividad del día 1 de noviembre de 1969, a los Inspectores de Enseñanza Primaria que se relacionan, cuyos haberes se incrementarán desde dicha fecha en la cantidad anual de 10.206 pesetas, importe actual del trienio en el referido Cuerpo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1969.—El Director general, por delegación, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Primaria.

Relación que se cita

Inspectores	Destinos	Número de Registro de Personal	Fecha de cumplimiento de trienio	Total de trienios en la Inspección
Briones Martínez, José	Madrid	A14EC047	2 octubre 69	Trec.
Bedate Bedate, María	Zamora	A14EC119	9 octubre 69	Doce.
Montilla Tirado, Francisca	Madrid	A14EC141	4 octubre 69	Doce.
Camacho Jáudenes, Matilde	Murcia	A14EC143	8 octubre 69	Doce.
Rahola de Falgas, María Desamparados	Barcelona	A14EC156	4 octubre 69	Ocho.
Galiana Serra, María Francisca	Sevilla	A14EC240	12 octubre 69	Ocho.
Oriol Moncanut, Ana María	Gerona	A14EC341	7 octubre 69	Tres.
Correa Acosta, Antonio	Granada	A14EC495	3 octubre 69	Dos.
García Manuel, María Luz	Sevilla	A14EC579	16 octubre 69	Uno.

Sección de Selección y Destinos

CARGO. NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna alfabetizada, acordada por el claustro de Profesores de la Escuela Normal «María Díaz Jiménez», de Madrid, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del texto refundido de la Ley de Enseñanza Primaria, aprobado por Decreto 193/1967, de 2 de febrero, y artículo 156 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Directora de la Escuela Normal «María Díaz Jiménez», de Madrid, a doña Julia Morros Sardá, Catedrática de «Historia Natural» del mencionado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

CARGOS. CESE Y NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Decreto número 2929/1968, de 21 de noviembre,

Este Ministerio ha resuelto cesen en el cargo de Inspectores-Jefes de Enseñanza Primaria de las provincias que se indican los siguientes señores, agradeciéndoles los servicios prestados:

D. Miguel Gallego Calvo, de Cuenca.
D. Arturo Calsina Majo, de Gerona.
D.ª Ana María González Rodríguez, de León.
D. Pablo Rubies Baldoma, de Lérida.
D.ª Petra María Dolores Marijuán Zamora, de Logroño.
D. Teógenes Ortego Frías, de Soria.
D. Manuel Guerra Blanco, de Zamora.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Inspector-Jefe del Consejo de Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de las provincias que se indican, en uso de las atribuciones que le están conferidas por el Decreto número 2929/1968, de 21 de noviembre, y a propuesta de esa Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Inspectores-Jefes de Enseñanza Primaria de las provincias que se citan a los siguientes señores, pertenecientes a las plantillas de las mismas:

D.ª Carmen Romanillos Mateo, para la de Cuenca.
D. Justo Fonseca Gil, para la de Gerona.
D.ª Elena Lúquez Cuervo, para la de León.
D. Joaquín Adivinación Gómez, para la de Lérida.
D. José Luis García Prieto, para la de Logroño.
D.ª Pilar Ramos Guerrero, para la de Segovia.
D. Heliodoro Carpintero Moreno, para la de Soria.
D. Virgilio Cacharro Pardo, para la de Zamora.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Centros no Oficiales

ENSEÑANZA PRIMARIA

Visto el expediente instruído a instancia de doña Candelaria María del Carmen Suárez Martín, Directora y propietaria del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «San Antonio», establecido en calle de Aguere, número 1, en Taco (Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna), Santa Cruz de Tenerife, en súplica de que se le autorice la ampliación de una clase de niños; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 31 de julio de 1968, con una clase de párvulos y una unitaria de niñas; autorización que no fué elevada a definitiva con posterioridad;

Resultando que se han unido al expediente plano de los locales, documentación de la Maestra que se propone, informe favorable de la Inspección de Enseñanza Primaria y cuadro de organización pedagógica;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo), y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «San Antonio», establecido en calle Aguere, número 1, en Taco (Ayuntamiento de La Laguna), Santa Cruz de Tenerife, para ampliar con una clase de niños las existentes en dicho Centro.

Segundo.—Que se apruebe el nombramiento de doña Pilar Medina Martín.

Tercero.—Que, en consecuencia, la organización Pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Doña Candelaria María Carmen Suárez Martín.

Párvulos: Doña Candelaria María del Carmen Suárez Martín.

Unitaria de niñas: Doña Concepción Trujillo Pérez.

Unitaria de niños: Doña Pilar Medina Martín.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a las vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Cuarto.—Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado; traslado de locales; ampliación o disminución de clases; aumento de matrícula; traspaso; matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc.; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de octubre de 1969.—El Director general, por autorización, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de doña María Josefa Alonso Pomposo, Directora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Angel de la Guarda», establecido en el barrio de Somonte, número 24, en San Román de Llanilla (Ayuntamiento de Santander), Santander, en súplica de que se le autorice la ampliación del Centro con una clase unitaria de niñas; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 16 de septiembre de 1968, con una clase unitaria de párvulos y niños; autorización que no fué elevada a definitiva con posterioridad;

Resultando que se han unido al expediente titulación y demás documentos de la Profesora que se propone, planos, informe favorable de la Inspección de Enseñanza Primaria y cuadro de la organización pedagógica;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo), y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Angel de la Guarda», establecido en el barrio de Somonte, número 24, en San Román de la Llanilla, en el Ayuntamiento de Santander, ampliar con una clase unitaria de niñas las que funcionan en dicho Centro.

Segundo.—Que se apruebe el nombramiento de doña Guadalupe Diego Cubas.

Tercero.—Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Doña María Josefa Alonso Pomposo.
Párvulos y niñas: Doña Guadalupe Diego Cubas.
Unitaria de niños: Doña María Josefa Alonso Pomposo.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Cuarto.—Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado; traslado de locales; ampliación o disminución de clases; aumento de matrícula; traspaso; matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc.; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

Quinto.—Debe remitirse a esta sección, fotocopia del título de doña Guadalupe Diego Cubas, sin cuyo requisito no tendrá validez la ampliación solicitada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de octubre de 1969.—El Director general, por autorización, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de doña María Clemencia Vargas González, propietaria y Directora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Angel de la Infancia», establecido en la avenida de los Ingenieros, número 2, en San Cristóbal de La Laguna (La Cuesta), Santa Cruz de Tenerife, en súplica de que se le autorice la ampliación de una unidad escolar para niños; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 22 de julio de 1968, con una clase unitaria de niñas y otra clase nocturna de alemán, autorización que no fué elevada a definitiva;

Resultando que se han unido al expediente documentación de la Maestra que se propone, informe favorable de la Inspección de Enseñanza Primaria y cuadro de la organización pedagógica;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo), y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Angel de la Infancia», esta-

blecido en la avenida de los Ingenieros, número 2, en San Cristóbal de La Laguna (La Cuesta), Santa Cruz de Tenerife, a cargo de doña María Clemencia Várgas González, para ampliar con una clase de niños, las existentes en dicho Colegio.

Segundo.—Que se apruebe el nombramiento de doña María Irene Alvarez Vinuesa.

Tercero.—Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Doña María Clemencia Vargas González.

Unitaria niñas: Doña María Clemencia Vargas González.

Unitaria niños: Doña María Irene Alvarez Vinuesa.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Cuarto.—Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado; traslado de locales; ampliación o disminución de clases; aumento de matrícula; traspaso; matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc.; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de octubre de 1969.—El Director general, por autorización, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de la Hermana Margarita Izguirre, Superiora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio San José», establecido en la calle Descalzas, número 6, en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), a cargo de las RR. Hijas de San José, en súplica de que se le autorice la ampliación de dos nuevas clases, y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 27 de junio de 1968, con tres unidades escolares, autorización que no fué elevada a definitiva con posterioridad;

Resultando que se han unido al expediente documentación de dos nuevas Profesoras, planos de los locales, informe favorable de la Inspección y cuadro de la organización pedagógica;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio San José», establecido en la calle Descalzas, número 6, en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), ampliar con dos unidades escolares las que funcionan en este Centro.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesoras del Colegio hecho a favor de doña Faustina Martínez Olivares y doña Ana Martínez Jiménez, ambas debidamente tituladas conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Hermana María Luisa Ajona Zurbano.

Graduada (uno a tres): Hermana Faustina Martínez Olivares.

Graduada (cuatro a seis): Hermana María Luisa Ajona Zurbano.

Párvulos de primera clase: Hermana Ana María Martínez Jiménez.

Párvulos de segunda clase: Hermana Rosa Fábregas Pages.

Párvulos de tercera clase: Hermana Carmen Leibar Garay.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc.; así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división, maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de octubre de 1969.—El Director general, por autorización, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de don Arturo Gómez Pamies, Director pedagógico del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Centro de Estudios Urgell», establecido en la avenida del Siete de Enero, s/n., en Bellcaire de Urgell (Lérida), en súplica de que se le autorice la ampliación con el fin de poder impartir las enseñanzas correspondientes a los cursos quinto a octavo, ambos inclusive, tanto para niños como niñas;

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 13 de febrero de 1969 con dos clases unitarias, una de niños y otra de niñas; autorización que no fué elevada a definitiva;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Centro de Estudios Urgell», establecido en la avenida del Siete de Enero, s/n., en Bellcaire de Urgell (Lérida), a cargo de Cooperativa Industrial Bellcairina, para impartir las materias que comprenden los cursos quinto a sexto de Primaria, completando todo el ciclo de la Enseñanza Primaria actual.

2.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Director pedagógico: Don Arturo Gómez Pamies.

Unitaria de niños (primero a octavo): Don Arturo Gómez Pamies.

Unitaria de niñas (primero a octavo): Doña María Bertrán Roigé.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

3.º Que tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc.; así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división, maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de octubre de 1969.—El Director general, por autorización, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Carmen González Betancor, propietaria del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio San Rafael», establecido en la avenida de Escaleritas, número 156, en Las Palmas de Gran Canaria, en súplica de que se le autorice la ampliación de una nueva clase de primero y segundo grados, y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 3 de abril de 1968 con dos unitarias, niñas y niños, autorización que no fué elevada a definitiva;

Resultando que se han unido al expediente documentación del Profesor que se propone para la nueva clase, informes favorables de la Inspección de Enseñanza Primaria y Delegación de Educación y Ciencia y, finalmente, cuadro de la organización pedagógica;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio San Rafael», establecido en la avenida de Escaleritas, número 156, en Las Palmas de Gran Canaria, a cargo de doña Carmen González Betancor, para ampliar con una clase graduada de primero y segundo de niños las existentes en dicho Centro.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesor del Colegio hecho a favor de don Francisco M. Ortega González, debidamente titulado conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Director pedagógico: Don Juan José Bolaños Brito.
Unitaria de niñas: Doña Alicia Díaz Méndez.
Graduada de niños (primero y segundo): Don Francisco M. Ortega González.
Graduada de niños (tercero y cuarto): Don Juan José Bolaños Brito.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc.; así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división, maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de octubre de 1969.—El Director general, por autorización, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Antonia María Casado Guerrero, empresaria del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Nuriana», establecido en la calle San Juan, número 15, en San Cristóbal de la Laguna (Santa Cruz de Tenerife), en súplica de que se le autorice la ampliación de una unidad escolar para niños, y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 3 de abril de 1968 con una clase de párvulos y otra de niñas, autorización que no fué elevada a definitiva (promoverla);

Resultando que se han unido al expediente documentación de la Maestra que se propone, informe favorable de la Inspección de Enseñanza Primaria y cuadro de la organización pedagógica;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Nuriana», establecido en la calle San Juan, número 15, en San Cristóbal de la Laguna (Santa Cruz de Tenerife), a cargo de doña Antonia María Casado Guerrero, para ampliar con una clase unitaria de niños las existentes en dicho Centro.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesora del Colegio hecho a favor de doña María Soledad Pulido Sánchez, debidamente titulada conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Doña Mercedes Lago Díaz.
Párvulos: Doña Mercedes Lago Díaz.
Unitaria de niñas: Doña María del Carmen Pérez Méndez.
Unitaria de niños: Doña María Soledad Pulido Sánchez.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc.; así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división, maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de octubre de 1969.—El Director general, por autorización, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Dolores Cura Oms, propietaria del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Proa», establecido en la calle Pintor Borrassá, número 82, en Sabadell (Barcelona), en súplica de que se le autorice la ampliación de una clase de niños y otra de párvulos, y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 13 de noviembre de 1967, con una clase unitaria de niñas, autorización que no fué elevada a definitiva con posterioridad;

Resultando que se han unido al expediente documentación de los dos Profesores a cuyo frente funcionan las clases que se crean, informe favorable de la Inspección y cuadro de la organización pedagógica;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Proa», establecido en la calle Pintor Borrassá, número 82, en Sabadell (Barcelona), para ampliar una clase de párvulos y otra unitaria de niños, las que hasta el momento funcionan en dicho Centro.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesores del Colegio hecho a favor de doña María Teresa Ubiergo Pueyo y don Amador Alvarez Nafria; ambos debidamente titulados conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Doña Dolores Cura Oms.
Unitaria de niñas: Doña Rosario Cura de Argullol.
Unitaria de niños: Don Amador Alvarez Nafria.
Párvulos: Doña María Teresa Ubiergo Pueyo.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc.; así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división, maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de octubre de 1969.—El Director general, por autorización, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de don Manuel Rodríguez Rodríguez, propietario del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Academia Mercurio», establecido en avenida de Pérez Colino, número 1, en Ponferrada (León), en súplica de que se le autorice para ampliar sus

clases con otras de Cultura general, preparación de Bachillerato, Mecanografía, etc., para adultos, y

Resultando que este Establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 9 de noviembre de 1967, con una clase unitaria de niños, autorización que no fué elevada a definitiva con posterioridad;

Resultando que se han unido al expediente la documentación de los Profesores que han de hacerse cargo de las nuevas clases;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo), y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Academia Mercurio», establecido en avenida de Pérez Colino, número 1, en Ponferrada (León), para ampliar sus clases con otras de Cultura general, preparación de Bachillerato, Mecanografía, Oposiciones, etc.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesores del Colegio hecho a favor de doña María Luz Pérez Carrera, don Manuel Rodríguez Rodríguez y doña Ginesa Morán Martínez, todos ellos debidamente titulados conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Doña María del Carmen Sáez Cuevas.

Unitaria niños (1.º al 4.º): Doña María del Carmen Sáez Cuevas.

Cultura general: Doña María Luz Pérez Carrera.

Preparación Bachillerato: Doña María Luisa Pérez Carrera.

Oposiciones: Don Manuel Rodríguez Rodríguez.

Mecanografía: Doña Ginesa Morán Martínez.

Todas estas clases con matrícula cada una de cuarenta alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que, tanto la propiedad como la dirección pedagógica, quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc., así como comunicar todos los años, en el mes de noviembre, el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: Maternales, Párvulos, Primaria en todos sus grados, Cultura general, Adultos, Enseñanzas Artísticas, Labores del Hogar, etc.; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de octubre de 1969.—El Director general, por autorización, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de doña María del Carmen Luisa Veiga San José y doña Rosario Gómez del Cerro, propietarias del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Sierra Nevada», establecido en calle Seminario, s/n., bloque B, portal 2, 1.º E, en Leganés (Madrid), en súplica de que se le autorice para ampliar sus clases con una de niños, que se instalará en la hoy calle de Nuestra Señora de los Angeles, número 8, piso 1.º D, en la misma ciudad, y

Resultando que este Establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 7 de febrero de 1968, con una clase de párvulos y una unitaria de niñas, autorización que no fué elevada a definitiva con posterioridad;

Resultando que se han unido al expediente planos del nuevo local, certificados que acreditan que éste reune las debidas condiciones de seguridad e higiene y documentación de la nueva Profesora;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo), y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Sierra Nevada», establecido en calle Nuestra Señora de los Angeles, número 8, 1.º E (antes calle Seminario, s/n., bloque 8, portal 2, 1.º E), en Leganés (Madrid), para ampliar sus clases con una de niños (1.º al 4.º).

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesora del Colegio hecho a favor de doña Arcadia Torres Alfaro, debidamente titulada conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Doña María del Carmen Luisa Veiga San José.

Calle Nuestra Señora de los Angeles, número 8, 1.º D:

Párvulos: Doña Arcadia Torres Alfaro.

Unitaria de niñas: Doña Rosario Gómez del Cerro.

Calle Nuestra Señora de los Angeles, número 8, 1.º E:

Unitaria de niños (1.º al 4.º): Doña María del Carmen Luisa Veiga San José.

Todas estas clases con matrícula cada una de cuarenta alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que, tanto la propiedad como la dirección pedagógica, quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc., así como comunicar todos los años, en el mes de noviembre, el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: Maternales, Párvulos, Primaria en todos sus grados, Cultura general, Adultos, Enseñanzas Artísticas, Labores del Hogar, etc.; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de octubre de 1969.—El Director general, por autorización, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de don Hermógenes Pérez Acosta, Director y propietario del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Academia Tacoronte», establecido en la calle Teobaldo Power, s/n. (anteriormente) y en General Sanjurjo, número 82 (actualmente), en Tacoronte (Santa Cruz de Tenerife), en súplica de que se le autorice la ampliación de dos nuevas unidades escolares (niños y niñas), y

Resultando que este Establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 6 de septiembre de 1966, con tres clases, autorización que no fué elevada a definitiva (pedirla);

Resultando que se han unido al expediente documentación del nuevo Profesor, plano de los locales, informes favorables de los mismos y de la Inspección y, finalmente, cuadro de la organización pedagógica;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo), y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Academia Tacoronte», establecido en la calle General Sanjurjo, número 82, en Tacoronte (Santa Cruz de Tenerife), a cargo de don Hermógenes Pérez Acosta, para ampliar con dos unidades escolares más las que funcionen en este Centro.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesora del Colegio hecho a favor de doña Benigna Pérez Reyes, debidamente titulada conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Director pedagógico: Don Hermógenes Pérez Acosta.

Graduada niñas (1.º y 2.º): Doña Benigna Pérez Reyes.

Graduada niñas (3.º y 4.º): Doña Margarita Díaz Izquierdo.

Graduada niños (1.º y 2.º): Don Hermógenes Pérez Acosta.

Párvulos: Doña Teófila Criado Olmos.

Todas estas clases con matrícula cada una de cuarenta alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que, tanto la propiedad como la dirección pedagógica, quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc., así como comunicar todos los años, en el mes de noviembre, el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: Maternales, Párvulos, Primaria en todos sus grados, Cultura general, Adultos, Enseñanzas Artísticas, Labores del Hogar, etc.; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1969.—El Director general, por autorización, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Teresa Alabau Ferreres, Directora y propietaria del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Institución Cultural Alabau», establecido en la calle Bambú, número 5, 1.º, 2.º y 3.º, en Cornellá de Llobregat (Barcelona), en súplica de que se le autorice la ampliación de una nueva clase de niños, y

Resultando que este Establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 9 de mayo de 1966, con una clase unitaria de niñas, que fué elevada a definitiva el 20 de septiembre de 1967;

Resultando que se han unido al expediente documentación del Profesor que se propone, informe favorable de la Inspección y cuadro de la organización pedagógica;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo), y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Institución Cultural Alabau», establecido en la calle Bambú, número 5, 1.º, 2.º y 3.º, en Cornellá de Llobregat (Barcelona), a cargo de doña Teresa Alabau Ferreres, para ampliar una clase unitaria de niños, las que funcionan en dicho Centro.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesor del Colegio hecho a favor de don Rafael Ortiz Morales, debidamente titulado conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Doña Teresa Alabau Ferreres.

Unitaria niñas: Doña Teresa Alabau Ferreres.

Unitaria niños: Don Rafael Ortiz Morales.

Todas estas clases con matrícula cada una de cuarenta alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que, tanto la propiedad como la dirección pedagógica, quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc., así como comunicar todos los años, en el mes de noviembre, el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: Maternales, Párvulos, Primaria en todos sus grados, Cultura general, Adultos, Enseñanzas Artísticas, Labores del Hogar, etc.; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1969.—El Director general, por autorización, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Sección de Servicios Complementarios

CREDITOS. DISTRIBUCION

Por resolución de esta Dirección General de 12 de julio pasado («Boletín Oficial del Estado» del 31) se anunció convocatoria para solicitar la adjudicación de Ayudas para alumnos internos en Escuelas-Hogar, procedentes de población diseminada.

Asimismo, por resolución de esta Dirección General de 2 de agosto último («Boletín Oficial del Estado» del 26) se efectuó la distribución de 15.568 Ayudas, a razón de 5.480 pesetas, por un total de 85.312.640 pesetas, con cargo a un crédito de 112.000.000 para Ayudas de alumnos internos en Escuelas-Hogar, figurado en el Capítulo I, Artículo único, concepto 6.º del IX Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, aprobado en Consejo de Ministros de 20 de junio último.

Teniendo en cuenta que, con fecha 1 de agosto pasado, fué tomada razón del gasto de 89.598.000 pesetas por la Sección de Contabilidad de este Ministerio y fiscalizado el mismo con igual fecha por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en el Departamento, quedando, por tanto, un remanente de 4.285.360 pesetas pendiente de distribuir en 782 Ayudas, a razón de 5.480 pesetas.

Esta Dirección General, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades y por delegación del Patronato de Protección Escolar, ha acordado lo siguiente:

1.º Distribuir la cantidad pendiente en Ayudas, por provincias, en la forma que a continuación se expresa:

Provincia	Localidad	Ayudas
1. Avila	Capital, «Colegio Diocesano» ...	2
	Capital, «Colegio Mosén Rubí»...	8
2. Burgos	Medina de Pomar	4
3. Guadalajara ...	Capital, «Cardenal Mendoza» ...	39
4. La Coruña ...	Capital, «Nuestra Señora del Rosario»	60
5. Lérida	Varios Centros	176
6. Logroño	Excaray, «Colegio Jesús Nazareno»	30
7. Navarra	Varios Centros	48
8. Oviedo	Laviana, «Colegio María Inmaculada»	50
9. Soria	Almazán	70
10. Tarragona... ...	Capital, «Colegio Nuestra Señora del Carmen»	20
	Total Ayudas	507
507 Ayudas, a 5.480 pesetas		2.778.360
275 Ayudas pendientes de distribuir, a 5.480 pesetas.		1.507.000
Total		4.285.360

2.º Las normas para el percibo y justificación de estas Ayudas serán las mismas que se relacionaron en la citada Resolución de 2 de agosto pasado («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1969.—El Director general, *Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Complementarios.

Ilmo. Sr.: Vistas las solicitudes y propuestas elevadas para la concesión de subvenciones a Centros no estatales de Enseñanza Primaria con destino a Colonias Escolares; y

Resultando que en el Presupuesto vigente del Departamento para 1969 figura, en la numeración 18.05-476/1 nuevo, una partida de 2.000.000 de pesetas para Colonias Escolares organizadas por Centros no estatales de Enseñanza Primaria, de las cuales ya han sido distribuídas 300.000 pesetas.

Considerando que, en bien de la enseñanza, procede la concesión de subvenciones a tales fines;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto y que la Administración del Estado, a través de su Intervención General, lo ha intervenido y dado su conformidad en 8 de julio último;

Considerando que, en el supuesto de que hubiese remuneraciones a personal, habrá de tenerse en cuenta lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 4 de mayo; Decreto-ley 12/1965, de 7 de octubre, y disposiciones complementarias, y, en cuanto al personal contratado se refiere, los artículos 6.º y 12 del Decreto de 7 de febrero, 315/1964 y demás normas legales que le sean de aplicación;

Considerando que estas subvenciones se justificarán en la forma prevenida en el Decreto 2784/1964, de 27 de julio,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que, con cargo al crédito 18.05-476/1 nuevo del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento para 1969, importante en 2.000.000 de pesetas, de las cuales ya han sido distribuídas 300.000 pesetas, se concedan a los Centros no estatales de Enseñanza Primaria, con destino a Colonias Escolares, que se relacionan a continuación de la presente Orden, y que se considera aneja a la misma, las subvenciones siguientes: 2.428 ayudas para otros tantos alumnos, a razón de 46,66 pesetas diarias, durante quince días.

2.º Que las cantidades que para Colonias Escolares se conceden, por un importe de 1.699.600 pesetas, sean libradas en firme, y a justificar en la forma reglamentaria, a favor de los respectivos Pagadores provinciales, y las de Madrid, al Pagador central de los Servicios del Ministerio, don Celestino Fernández González.

3.º Que, para hacer efectivo el importe de estas subvenciones, los Centros beneficiarios tan sólo tendrán que exhibir, ante la Oficina Pagadora, certificado del rendimiento de cuentas de la subvención del año anterior, o, en su defecto, negativa, expedida por el Servicio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

SUBVENCIONES, CON DESTINO A COLONIAS ESCOLARES, EN EL AÑO 1969, A CENTROS NO ESTATALES DE ENSEÑANZA PRIMARIA

	Pesetas
Provincia de Albacete	
Hellín.—«Albergue de San Rafael». Avenida de Guadalorce, 2. Reverendas Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	14.000
Capital.—«Colegio María Inmaculada». Calle Dionisio Guardiola, 14. Rverendas Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	14.000
Total	28.000
Provincia de Alicante	
Capital.—«Patronato San Francisco de Asís». Calle Reyes Católicos, 36. Entidad Constructora Benéfica	42.000
Orihuela.—«Colegio San José». Barrio de San Isidro, s/n.	21.000
Total	63.000
Provincia de Baleares	
Capital.—«Colegio Madre Alberta». Reverendas de la Pureza de María. Calle Son Rapinya	17.500
Total	17.500
Provincia de Cádiz	
Capital.—«Cáritas Diocesana»	105.000
Total	105.000
Provincia de Cuenca	
San Clemente.—«Colegio Nuestra Señora de los Remedios». Calle María Josefa Melgarejo, 39. Reverendas Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	14.000
Total	14.000
Provincia de Jaén	
Cabra del Santo Cristo.—«Colegio Cristo Crucificado». Calle Real, 7. Hermanas Apostólicas de Cristo Crucificado	21.000
Total	21.000
Provincia de Lérida	
Capital.—«Colonia Infantil del Polígono Santa María de Gardeny»	219.100
Total	219.100
Provincia de Logroño	
Capital.—«Colegio Montalt». Calle Murrieta, 56. Reverendas Hijas de María, Madres Escolapias	21.000
Total	21.000
Provincia de Madrid	
Capital.—«Escuelas Populares Salesianas». Paseo del General Primo de Rivera, 25. Padres Salesianos	21.000
Capital.—«Parroquial de San Jenaro». Vital Aza, 41.	10.500
Capital.—«Colegio María Reina». Poblado Agrícola de Orcasitas. Reverenda Unión de Misioneras de María Reina	28.000
Capital.—«Colegio San José». Calle Naranjo, 44. Tetuán de las Victorias. Revendas Amantes de Jesús	10.500
Capital.—«Escolanía de San Antonio». Padres Capuchinos	28.000
Capital.—«Colegio Divino Corazón y Nuestra Señora de los Dolores». Calle Divino Redentor, 57. Tetuán de las Victorias. Reverendas Misioneras de la Doctrina Cristiana	17.500
Capital.—«Colegio Sagrada Familia». Calle Fernández de los Ríos, 42 Obra Protección de Menores	17.500
Capital.—«Colegio Sagrado Corazón de Jesús». Calle Embajadores, 162. Damas Apostólicas del Sagrado Corazón de Jesús	21.000
Capital.—«Colegio Calasancio». Calle Hermanos Miralles, 58. Padres Escolapios	21.000
Getafe.—«Colegio La Inmaculada». Calle Leganés, 4. Padres Escolapios	14.000
Capital.—«Escuelas Pías de San Antón». Calle Hortaleza, 63. Padres Escolapios	28.000
Capital.—«Colegio Hospital Beata María Ana de Jesús». Paseo del Doctor Esquerdo, 95. Reverendas Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús	14.000
Getafe.—«Colegio Divina Pastora». Calle Calvo Sotelo, 5. Reverendas de la Divina Pastora Calasancias	10.500
Capital.—«Colegio Natividad de Nuestra Señora». Calle Martínez Izquierdo, 8. Hijas de la Divina Pastora, Calasancias	14.000
Capital.—«Colegio María Inmaculada». Paseo General Martínez Campos, 18. Reverendas Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	21.000
Capital.—«Colegio Nuestra Señora de Montserrat». Colonia Agrícola de Orcasitas, bloque 4.º, número 71. Hermanos Misioneros de Cristo	28.000
Capital.—«Colegio Dulce Nombre de Jesús». Calle Agustín Durán, 20. Reverendas Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	21.000
Capital.—«Colegio San Alfonso». Calle Mesón de Paredes, 78. Reverendas Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	17.500
Capital.—«Colegio Casa de la Virgen». Calle Virgen del Val, 1. Reverendas Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	28.000
Capital.—«Colegio Purísima Concepción. Calle de la Puebla, 20. Reverendas de la Compañía de Santa Teresa	10.500
Capital.—«Colegio Divina Infantita». Calle Clarisas, 4. Reverendas de la Divina Infantita	10.500
Capital.—«Colegio Preservación de la Fe». Calle Joaquín García Morato, 11. Damas Apostólicas del Sagrado Corazón de Jesús	14.000
Capital.—«Colegio Santa Isabel». Calle Hortaleza, número 77. Reverendas Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	21.000
Total	427.000
Provincia de Murcia	
Cehegín.—«Colegio Nuestra Señora de las Maravillas». Calle Pedro María Chico, 2. Reverendas Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	14.000
Cartagena.—«Casa del Niño». Calle Tolosa Latour, 2. Reverendas Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	14.000
Cartagena.—«Colegio San Vicente de Paúl». Barrio de San Antón. Reverendas Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	14.000
Cartagena.—«Escuela de la Casa de Misericordia». Calle San Diego, 14. Reverendas Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	14.000
El Palmar.—«Colegio San Vicente». Avenida Generalísimo, 21. Reverendas Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	14.000
Totana.—«Colegio La Milagrosa». Calle Concepción, número 6. Barrio Obrero. Reverendas Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	14.000
Villanueva de Segura.—«Colegio Santa Isabel». Plaza Santa Isabel, s/n. Reverendas Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	14.000
Blanca.—«Colegio La Milagrosa.—Calle Don Pedro del Portillo, s/n. Reverendas Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	14.000
Total	112.000

	Pesetas
Provincia de Orense	
Orense.—«Colegio Asilo del Santo Angel». Calle Ervedelo, 41. Reverendas Hijas de la Divina Pastora, Calasancias	14.000
Total	14.000
Provincia de Oviedo	
Capital.—Al Rectorado de la Universidad, para sus Colonias Escolares	210.000
Capital.—«Colegio Sagrado Corazón de Jesús y la Inmaculada». Calle González del Valle, 5, y Conde de Toreno, 2. Reverendas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús	14.000
Total	224.000
Provincia de Salamanca	
Béjar.—«Colegio Nuestra Señora del Castañar». Calle Colón, 34. Reverendas Hijas de María Madre de la Iglesia	17.500
Total	17.500
Provincia de Santa Cruz de Tenerife	
Puerto de la Cruz.—«Colegio Pureza de María Santísima». Calle Iriarte, 8. Reverendas de la Pureza de María Santísima	21.000
La Laguna.—«Colegio Pureza de María Santísima». Reverendas de la Pureza de María Santísima	17.500
Total	38.500
Provincia de Sevilla	
Capital.—«Colegio Protectorado de la Infancia». Calle Santa María la Blanca, 10. Reverendas Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	10.500
Total	10.500
Provincia de Tarragona	
Reus.—«Colegio María Inmaculada». Calle Tarragona, 32 bis. Reverendas de la Enseñanza de María Inmaculada	14.000
Capital.—«Colegio Academia San Pablo». Calle Villamitjana, 6. Arzobispo de Tarragona	105.000
Total	119.000
Provincia de Toledo	
Orgaz.—«Colegio del Sagrado Corazón y María Inmaculada». Calle Francos, 7. Reverendas de la Enseñanza	21.000
Capital.—«Patronato-Consejo Escolar Archidiocesano de Primera Enseñanza del Arzobispado de Toledo	140.000
Total	161.000
Provincia de Valencia	
Capital.—«Colegio Pureza de María». Calle Muela de Ares, 25. Reverendas de la Pureza de María	10.500
Capital.—«Obra Social Nuestra Señora de los Desamparados». Calle de la Concordia, 6. Obra Social Nuestra Señora de los Desamparados	42.000
Total	52.500
Provincia de Zamora	
Capital.—«Colegio Divina Providencia». Calle de la Reina, 9. Reverendas Siervas de San José	17.500
Total	17.500
Provincia de Zaragoza	
Capital.—«Colegio Sagrado Corazón». Calle General Mola, 3. Reverendas del Sagrado Corazón de Jesús	17.500
Total	17.500

Provincia	Número de Centros	Número de ayudas	Importe total — Pesetas
Albacete	2	40	28.000
Alicante	2	90	63.000
Baleares	1	25	17.500
Cádiz	1	150	105.000
Cuenca	1	20	14.000
Jaén	1	30	21.000
Lérida	1	313	219.000
Logroño	1	30	21.000
Madrid	23	610	427.000
Murcia	8	160	112.000
Orense	1	20	14.000
Oviedo	2	320	224.000
Salamanca	1	25	17.500
Santa C. de Tenerife.	2	55	38.500
Sevilla	1	15	10.500
Tarragona	2	170	119.000
Toledo	2	230	161.000
Valencia	2	75	52.500
Zamora	1	25	17.500
Zaragoza	1	25	17.500
	56	2.428	1.699.600

Nota.—Estas 2.428 ayudas, de 700 pesetas cada una, son a razón de 46,66 pesetas diarias por alumno y para quince días de Colonias.

Junta Central de Construcciones Escolares

OBRAS. ADJUDICACION Y SUBVENCIONES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Miguel de Argueso Hortal, Mayordomo de la Venerable Hermandad de Nuestra Señora de la Caridad, de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), solicitando abono de la totalidad de la subvención de pesetas 350.000, que le fué concedida por Orden de 8 de julio de 1969, para la construcción de cuatro aulas en el Colegio dependiente de las Religiosas de San José, situado en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), al amparo de las disposiciones vigentes.

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto el 17 de junio de 1969, y éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado el 17 de junio de 1969,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se libre al Pagador provincial de Servicios de Cádiz, y para su abono a don Miguel de Argueso Hortal, Mayordoma de la Venerable Hermandad de Nuestra Señora de la Caridad, de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), la cantidad de 350.000 pesetas (trescientas cincuenta mil pesetas), importe de la totalidad de la subvención que le fué concedida por Orden de 8 de julio de 1969, para la construcción de cuatro aulas en el Colegio dependiente de las Religiosas Hijas de San José, en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), con cargo al crédito presupuestario, numeración orgánica 18.05, número económico 751, capítulo séptimo, artículo 75, en su apartado A), Sección 18, del vigente presupuesto de este Ministerio para el año 1969.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza en solicitud de subvención para las obras de construcción de un Colegio Nacional con 12 unidades escolares, salón actos, vivienda conserje, en el barrio de Santa Isabel, de aquella capital; que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras y que se abone la totalidad de la subvención señalada por Orden de 13 de octubre de 1965.

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios, que se acompaña certificado del Arquitecto escolar acreditativo de haber terminado las obras, y que con fechas 4 y 24 de octubre de 1969 se tomó razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares e informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de construcción de un Colegio Nacional con 12 unidades escolares, salón de actos y vivienda para el Conserje, en el barrio de Santa Isabel, de Zaragoza, realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de don Gregorio Jordán Sancho, en la cantidad de 5.003.257,22 pesetas (cinco millones tres mil doscientas cincuenta y siete pesetas veintidós céntimos).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza para las citadas obras una subvención de 2.100.000 pesetas (dos millones cien mil pesetas) como 50 por 100 de los módulos subvencionables, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 2 de abril de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 y la Ley de 11 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 2.100.000 pesetas (dos millones cien mil pesetas), importe de la totalidad de la subvención concedida para las obras de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de noviembre de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Murcia en solicitud de subvención para las obras de construcción de una Escuela graduada con cuatro unidades escolares, comedor, en El Esparragal, Cruz de Caminos, de aquella localidad; que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras y que se abone la totalidad de la subvención señalada por Orden de 13 de noviembre de 1967.

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios, que se acompaña certificado del Arquitecto escolar acreditativo de haber terminado las obras, y que con fechas 4 y 9 de octubre de 1959 se tomó razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de una Escuela graduada con cuatro unidades escolares y comedor en El Esparragal, Cruz de Caminos, de Murcia, realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de don Manuel Navarro Castillo, en la cantidad de 1.800.000 pesetas (un millón ochocientas mil pesetas).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Murcia para las citadas obras una subvención de 1.300.640 pesetas (un millón trescientas mil seiscientas cuarenta pesetas) como 80 por 100 de los módulos subvencionables, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 14 de mayo de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 29) y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares la cantidad de 1.300.640 pesetas (un millón trescientas mil seiscientas cuarenta pesetas), importe de la totalidad de la subvención concedida para estas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo en solicitud de subvención para las obras de reparación de las Escuelas graduadas de Boal, de aquella provincia; que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras y que se abone la totalidad de la subvención señalada por Orden de 6 de diciembre de 1967.

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios, que se acompaña certificado del Arquitecto escolar acreditativo de haber terminado las obras, y que con fechas 4 y 9 de octubre de 1969 se tomó razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de reparación de las Escuelas graduadas de Boal, de Oviedo, realizada por la excelentísima Diputación a favor de don Santiago Somoza Arango, en la cantidad de 614.500 pesetas (seiscientas catorce mil quinientas pesetas).

2.º Conceder a la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo para las citadas obras una subvención de 452.936,70 pesetas (cuatrocientas cincuenta y dos mil novecientas treinta y seis pesetas setenta céntimos), como 75 por 100 del presupuesto de contrata, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 21 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de abril).

3.º Abonar a la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo, con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares la cantidad de 452.936,70 pesetas (cuatrocientas cincuenta y dos mil novecientas treinta y seis pesetas setenta céntimos), importe de la totalidad de la subvención concedida para estas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid en solicitud de subvención para las obras de instalación de cocina y comedor escolar en el Colegio Nacional de San Cristóbal de los Angeles, de aquella capital, que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras y se abone la totalidad de la subvención señalada por Orden de 15 de abril de 1966.

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios, que se acompaña certificado del Arquitecto escolar acreditativo de haber terminado las obras, y que con fechas 4 y 9 de octubre de 1969 se tomó razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de instalación de cocina y comedor escolar en el Colegio Nacional del barrio de San Cristóbal de los Angeles, de Madrid, a favor de don Andrés González, en la cantidad de 117.555,11 pesetas (ciento diecisiete mil quinientas cincuenta y cinco pesetas once céntimos).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Madrid para las citadas obras una subvención de 88.166,33 pesetas (ochenta y ocho mil ciento sesenta y seis pesetas treinta y tres céntimos), como 75 por 100 del presupuesto de contrata, y de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 18 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de febrero) y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, una subvención de 88.166,33 pesetas (ochenta y ocho mil ciento sesenta y seis pesetas treinta y tres céntimos), importe de la totalidad de la subvención concedida para estas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

BOLETIN OFICIAL

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Redacción - Administración - Venta:

Alcalá, 34 - Teléf. 221 96 68 - MADRID (14)

SERVICIO DE PUBLICACIONES

DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Suscripción anual	**400 ptas.**
Número suelto	**6 »**
Número atrasado	**8 »**
Número especial	**10 »**

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXX — Lunes 8 de diciembre de 1969 — Número 98

Depósito legal: M 3/1958

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Recursos

Recursos de reposición.—Resoluciones sobre recursos de reposición interpuestos por los señores que se indican. 2613

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Créditos

Expedientes de pagos.—Ordenes por las que se conceden cantidades que en cada caso se especifican a la Escuela de Ingeniería Técnica Agrícola de León y al Instituto Politécnico de Tánger para gastos que se expresan. 2614

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Centros no Oficiales

Crédito. Distribución.—Orden concediendo subvenciones a los Centros de Enseñanza Primaria no estatales que se relacionan, por concepto de escuelas gratuitas que sustituyen a nacionales 2615

Junta Central de Construcciones Escolares

Obras. Adjudicación y subvenciones.—Ordenes elevando a definitivas adjudicaciones de obras y concediendo subvenciones para la construcción de edificios escolares, viviendas para Maestros y otras complementarias en Madrid y Oviedo 2644

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Personal docente.—Resoluciones disponiendo la jubilación por edad reglamentaria de los señores que se indican. 2646

Otras sobre reconocimiento de trienios al profesorado de Centros docentes dependientes de esta Dirección General que se menciona 2646

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Recursos

RECURSOS DE REPOSICION

Visto el recurso de reposición interpuesto por don Santiago Pestaña Hernández contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 23 de septiembre de 1968, desestimatoria de reclamación sobre inclusión en relación de Maestros aspirantes a interinidades de Escuelas Nacionales; y

Resultando que el interesado había solicitado ser incluído en aquellas listas de aspirantes a interinidades a través de la Delegación Adminisrativa Provincial de Cádiz, si bien no acompañó a su instancia la documentación completa, por lo que fueron cubiertas las interinidades entonces existentes en la provincia; completada la documentación, se accedió a incluirle en la aludida relación, cuando ya no existían vacantes de interinos, pero sí de sustitución para cursos séptimo y octavo, según se le advertía y así fué por él aceptado y obtenido el nombramiento de Maestro sustituto en la Agrupación Escolar Mixta «Generalísimo Franco», de San Lucas de Barrameda;

Resultando que el señor Pestaña Hernández, aduciendo que le habían comunicado tardíamente aquel acuerdo de admisión en las señaladas relaciones y por ello perdiera la oportunidad de ser nombrado para desempeñar una interinidad, reclamó las mensualidades y pagas correspondientes a los Maestros interinos y que no se acreditaron a los sustitutos; siendo desestimada su petición por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 23 de septiembre de 1968, con fundamento en que el recurrente ya quedara advertido que su indicado nombramiento lo fuera como sustituto y que, conforme a lo dispuesto por la Circular de la Dirección General de 10 de mayo del mismo año, tal nombramiento sólo podía serlo con carácter de sustituto, puesto que la plaza de referencia estaba cubierta por su titular —con licencia— impidiendo la designación como interino;

Resultando que contra la precitada Resolución interpone recurso de reposición el interesado, alegando sustancialmente: que había presentado la documentación fundamental completa, aun cuando le faltara acreditar determinados servicios, por lo que la Comisión Permanente debiera haberlo admitido y tenido en cuenta su antigüedad; que aun después de haber completado su documentación la misma Comisión nombrara interino a un aspirante, mientras que a él, sustituto; y con las demás manifestaciones que en el escrito de recurso constan, terminaba en súplica de que se le reconozca el derecho que tenía a que se le hubiese nombrado para desempeñar alguna de aquellas interinidades y consiguientemente a percibir los distintos devengos previstos para los interinos y correspondientes al curso escolar 1967-68;

Vistas las disposiciones que se citan en la prsente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás de general y pertinente aplicación;

EDITA: SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Considerando que según queda consignado el propio recurrente reconoce que había presentado su solicitud de inclusión en aquella relación de aspirantes a interinidades sin acompañarla con la documentación completa establecida; omisión que, aunque él la estime de escasa relevancia, hubo de determinar su falta de tramitación hasta que, completada, se accedió a incluir su petición, si bien y cuando pudo ser considerada por la Comisión Provincial de Enseñanza Primaria, ya se había adjudicado las vacantes de interinidad a la sazón existentes y así fué advertido el interesado, al que con su expresa aceptación, se le designó para ocupar vacante de sustituto de Maestro nacional que estaba autorizada para participar en los cursos de perfeccionamiento para los grados séptimo y octavo; con la consecuencia que, de conformidad con lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de 10 de mayo de 1968, como tal Maestro sustituto del titular seleccionado para seguir el curso D de aquella especialización, tenía que cesar en la misma «el día en que finalice el curso escolar». Por ello, carecía de base su posterior reclamación —acaso basada en la creencia que entonces abrigaba, de que a los Maestros sustitutos les sería de aplicación igual régimen de retribuciones que a los Maestros interinos— ya que a nadie es lícito ir contra sus propios actos, conforme al consagrado principio de derecho; por lo que, aplicada como fué correctamente la aludida normativa, ha de concluirse que la impugnada Resolución se había ajustado a la legalidad establecida al denegar el pretendido reconocimiento de derechos y retribuciones que no correspondían al Maestro que recurre en razón al desempeño de la aludida sustitución; conclusión que ha de conducir a la desestimación del presente recurso.

Esta Dirección General ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 4 de noviembre de 1969.—El Director general, *Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

Visto el recurso de reposición interpuesto por doña María de los Milagros Girón Fernández, Maestra propietaria del Colegio Nacional «Príncipe Don Juan Manuel», de Villena (Alicante), contra la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 30 de julio de 1967, dictada en concurso restringido de traslados del Magisterio para cubrir plazas vacantes en localidades de censo superior a 10.000 habitantes; y

Resultando que por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 9 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 26) se convocaron concursos especiales de traslado de Maestros para plazas en localidades de censo superior a 10.000 habitantes; determinándose en su norma cuarta que no podrían solicitar en ninguno de los turnos los Maestros que cualquiera de las especialidades que se hallasen cumpliendo sanción o sujetos a expediente gubernativo, y en su norma 20 que el plazo de peticiones sería el de veinte días naturales a partir del siguiente al en que se publicase la relación de vacantes en el «Boletín Oficial» del Ministerio;

Resultando que por Resolución de 20 de febrero de 1968 («Boletín Oficial» del Ministerio del 29) se publicaron las relaciones de vacantes a proveer por los turnos de consorte y voluntario de esos concursos y se concedió un plazo de veinte días naturales, que vencía el 20 de marzo siguiente para las peticiones de los concursantes y reclamaciones contra posibles errores u omisiones en el anuncio de las vacantes a cubrir;

Resultando que por telegrama del ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria del día 1 de marzo de 1968, se ordenó la retención provisional de haberes a la Maestra de Villena doña María de los Milagros Girón Fernández, y que se comunicara a la Inspección Provincial para que se instruyera expediente disciplinario contra la misma; el que se inició por la Inspectora de zona el 15 de ese mes, pasándose pliego de cargos a la interesada y que, seguido por sus trámites legales, fué terminado por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de 14 de mayo de 1968, imponiendo a la expedientada la sanción de amonestación pública y suspensión de medio sueldo durante quince días;

Resultando que el 18 de marzo de 1968 la hoy recurrente presentó, por correo certificado en Sevilla, solicitud para tomar parte, por el turno voluntario, en ese concurso general de traslado, solicitud que la Delegación Administrativa Provincial de Educación y Ciencia de Alicante, no incluyó en la relación remitida al Ministerio por encontrarse la solicitante incluída en la norma prohibitiva cuarta de la convocatoria de ese concurso;

Resultando que por Resolución de la Dirección General de 20 de junio de 1968 («Boletín Oficial» del Ministerio de 1 de julio) se resolvió provisionalmente ese concurso, sin incluirse en él a la hoy recurrente, ni, por tanto, adjudicársele ninguna de las vacantes por ella solicitadas;

Resultando que en tiempo y forma dedujo reclamación contra la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria acabada de mencionar, invocando haber presentado su petición como incluída en el apartado c) del Decreto de 5 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de junio) y haber sido adjudicadas vacantes solicitadas por ella a Maestras con inferior puntuación, así como haber quedado desiertas otras que también ella había solicitado. Reclamación que le fué desestimada por Resolución de la mencionada Dirección General de 30 de julio de 1967 («Boletín Oficial» del Ministerio de 12 de agosto) por no haberse recibido en el Departamento su solicitud ni figurar en la relación de solicitantes remitida por la Delegación Administrativa de Alicante;

Resultando que en tiempo y forma la interesada interpuso contra esa Resolución el presente recurso de reposición; que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Orden de este Ministerio de 3 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo del 66) se pasó informe de la Sección de Provisión de Escuelas, la que la evacuó en sentido desfavorable a las pretensiones de la recurrente;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, las disposiciones legales mencionadas en los precedentes resultandos y demás de general aplicación;

Considerando que el día 18 de marzo de 1968, en que la recurrente presentó, por correo certificado con acuse de recibo desde Sevilla, su solicitud para tomar parte en el concurso de traslados de que se trata, se hallaba sometida a expediente gubernativo, disciplinario, y, en esa situación permaneció hasta el 14 de mayo de ese mismo año en que fué resuelto imponiéndosele las sanciones antes indicadas; y esa sumisión a tal expediente la impedía poder tomar parte en ese concurso por disponerlo así la norma cuarta de la convocatoria del mismo, que no fué recurrida por la interesada en su momento y a la cual quedó sometida al tiempo de presentar, aunque improcedentemente, su solicitud;

Considerando que la Delegación Administrativa de Educación y Ciencia de Alicante procedió ajustadamente a derecho al no incluir entre las relaciones de solicitantes la de la hoy recurrente, por impedírselo el citado precepto legal; y por consiguiente la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 de junio de 1968, por la que se resolvió provisionalmente ese concurso, se hizo con rigurosa sujeción a las normas legales reguladoras del mismo sin que sea procedente rectificarla, como la que hoy recurre solicitó al formular reclamación contra la misma, ni tampoco procede rectificar la Resolución de igual Dirección General de 30 de julio de 1967 contra la que se produjo este recurso, por estar también ajustada a derecho,

Esta Dirección General ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 4 de noviembre de 1969.—El Director general, *Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Créditos

EXPEDIENTES DE PAGO

Ilma. Sra.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que el Director de la Escuela de Ingeniería Técnica Agrícola de León solicita una subvención;

Resultando que al enviar la relación de profesores encargados de curso que tenían derecho a paga extraordinaria, omitió involuntariamente al profesor de Fitopalogía don Fernando Vega Escadón que tenía derecho a paga extraordinaria de julio, por importe de 2.012 pesetas;

Considerando que en el capítulo primero, artículo 17, numeración orgánica 18.04 y económica 173, subconcepto 33, figura consignado un crédito de 6.560.740 pesetas para pagas extraordinarias de julio y diciembre a abonar al personal comprendido en este concepto en la cuantía que legalmente corresponda;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 17 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en igual fecha,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a la Escuela de Ingeniería Técnica Agrícola de León la cantidad de 2.012 pesetas para atender a la paga extraordinaria de 18 de julio del encargado del curso de Fitopalogía don Fernando Vega Escandón, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilma. Sra. Directora general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilma. Sra.: Visto el expediente de que se hace mención;
Resultando que el Director del Instituto Politécnico Español de Enseñanza Media de Tánger solicita una subvención;
Resultando que para hacer frente a los gastos de viajes instructivos y un curso de perfeccionamiento de dicho Centro, precisa la concesión de 15.000 pesetas;
Considerando que en el capítulo segundo, numeración orgánica 18.04 y económica 251, subconcepto 4, del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 180.000 pesetas para ayuda de viajes instructivos de profesores y alumnos, cursos de perfeccionamiento, asambleas, etc.;
Considerando que la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 23 de octubre de 1969 y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 28 del mismo mes,
Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Politécnico Español de Enseñanza Media de Tánger la cantidad de 15.000 pesetas para ayuda de viajes instructivos y un curso de perfeccionamiento, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de noviembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilma. Sra. Directora general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilma. Sra.: Visto el expediente de que se hace mención;
Resultando que el Director del Instituto Politécnico de Enseñanza Media de Tánger solicita una subvención;
Resultando que para hacer frente a los gastos de festividades religiosas y sociales que se celebren en dicho Centro precisa la concesión de 20.000 pesetas.
Considerando que en el capítulo 2.º, artículo 25, numeración orgánica 18.04 y económica 251, subconcepto 6, del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 157.000 pesetas para festividades religiosas y sociales que se celebren en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media;
Considerando que la Sección de Contabilidad de Hacienda en el Ministerio tomó razón en 28 de octubre de 1966 y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 30 del mismo mes,
Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Politécnico de Enseñanza Media de Tánger la cantidad de 20.000 pesetas para atender a los gastos de festividades religiosas y sociales, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de noviembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilma. Sra. Directora general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilma. Sra.: Visto el expediente de que se hace mención;
Resultando que el Director del Instituto Politécnico Español de Tánger solicita una subvención;
Resultando que para atender al profesorado de Formación Religiosa de las enseñanzas Mercantiles del Instituto Politécnico precisa la concesión de las siguientes cantidades:

	Pesetas
Dos Profesores de Religión, a 21.480 pesetas	42.960
Dos Profesores de Formación del Espíritu Nacional, a 12.000 pesetas	24.000
Total	66.960

Considerando que en el capítulo 1.º, artículo 17, numeración orgánica 18.04 y económica 173, subconcepto 32, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 2.276.440 pesetas para las enseñanzas de Religión y Formación del Espíritu Nacional de las Enseñanzas Mercantiles;
Considerando que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto en 23 de octubre de 1969 y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 28 del mismo mes,
Este Ministerio ha resuelto conceder al Instituto Politécnico Español de Tánger la cantidad de 66.960 pesetas para atender al profesorado de Formación Religiosa y del Espíritu Nacional que presta servicio en dicho Centro, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de noviembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilma. Sra. Directora general de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Centros no Oficiales

CREDITO. DISTRIBUCION

Ilmo. Sr.: Vistos y examinados los expedientes de los diferentes Centros y Entidades no estatales de Enseñanza Primaria que, declarados subvencionados por dar enseñanza enteramente gratuita y sustituir a Escuela Nacional, tienen derecho al percibo de la oportuna ayuda económica estatal;
Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 8 del actual mes de noviembre y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento le ha dado su conformidad e intervenido el día 10 inmediato.
Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria; lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de noviembre de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 25), así como la Ley de Contabilidad y Administración del Estado,
Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que con cargo al crédito de 18.000.000 de pesetas que figura en el Presupuesto de gastos para 1969 de este Departamento (18.05, capítulo IV, artículo 47, número 476/331, 4), se conceda la cantidad de cuatro mil doscientas treinta y cinco pesetas (4.235 pesetas) por grado o clase de enseñanza enteramente gratuita a los Centros y Entidades no estatales de Enseñanza Primaria incluídos en la relación que se acompaña como anexo al final de esta Orden, considerándola como parte integrante de la misma, con un total de 4.250 grados, que supone un gasto de diecisiete millones novecientas noventa y ocho mil setecientas cincuenta pesetas (17.998.750 pesetas); y
2.º Que las cantidades que por el concepto de «subvenciones» se conceden con arreglo a la citada relación sean libradas en la forma reglamentaria, las de provincias, a los respectivos Pagadores provinciales, y las de Madrid, al de los servicios del Ministerio, Pagador central, don Celestino Fernández González.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de noviembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Distribución del crédito consignado en el vigente Presupuesto General de gastos del Departamento, capítulo IV, artículo 47, número 476/331/4, de 18.000.000 de pesetas, entre los Colegios, Escuelas y Centros de Enseñanza Primaria no estatales que reúnan las condiciones establecidas en los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria y de conformidad con la Orden ministerial de 9 de noviembre de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 25). Ejercicio económico de 1969.

ALAVA

VITORIA

1. Colegio Sagrado Corazón de Jesús. HH. Carmelitas de la Caridad. Calle Fueros, 49. Subvención, 8.470 pesetas.
2. Colegio Hogar Parroquial de San José. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Castillo de Guevara. Barrio Ariznabarra. Subvención, 25.410 pesetas.
3. Colegio Rafael Santaolalla. Real Junta Hospicio de Vitoria. Calle Nueva Dentro, 68. Subvención, 21.175 pesetas.
4. Colegio Niño Jesús. HH. Carmelitas de la Caridad, 6. Calle Siervas de Jesús, 68. Subvención, 8.470 pesetas.

Provincia

Abechuco

5. Colegio Inmaculada Concepción. HH. de la Inmaculada Concepción. Calle Chaprequea, 7. Subvención, 8.470 pesetas.

Llodio y Murga

6. Escuelas de Llodio y Murga. Fundación del Marqués de Urquijo. Calle Lamuza, 7. Subvención, 25.410 pesetas.

Total Alava, 97.405 pesetas.

ALBACETE (capital)

1. Colegio María Inmaculada. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle Dionisio Guardiola. Subvención, 12.705 pesetas.
2. Colegio Virgen Milagrosa. Diputación Provincial. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Subvención, 21.175 pesetas.

Provincia

Barrax

3. Colegio San Francisco de Asís. HH. Franciscanas Hijas de la Misericordia. Calle Albacete, sin número. Subvención, 12.705 pesetas.

Hellín

4. Colegio San José. RR. Misioneras de la Caridad. Carretera de Lictor, sin número. Subvención, 8.470 pesetas.
5. Colegio Albergue de San Rafael. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Guadalhorce, sin número. Subvención, 8.470 pesetas.

Montealegre del Castillo

6. Colegio La Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle del Marqués, 12. Subvención, 12.705 pesetas.

Peñas de San Pedro

7. Colegio Nuestra Señora de la Esperanza. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Hermanos Rueda, 2. Subvención, 12.705 pesetas.

Total Albacete, 88.935 pesetas.

ALICANTE (capital)

1. Escuelas Ave María. RR. de Jesús y María. Calle Benidorm, 34. Sub. Villafranqueza. Subvención, 8.470 pesetas.
2. Colegio Nuestra Señora del Remedio. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle Campoamor, 4. Subvención, 25.410 pesetas.
3. Colegio Huérfanos de Ferroviarios. Institución Huérfanos Ferroviarios. RR. Salesianas de San Juan Bosco. Calle Monte Tosal (Castillo de San Fernando). Subvención, 21.175 pesetas.
4. Colegio Nuestra Señora del Carmen. HH. de B. V. María del Monte Carmelo. Calle de Las Navas, 37. Subvención, 8.470 pesetas.

Provincia

Alcoy

5. Escuelas Parroquiales de San Roque y San Sebastián. Parroquia de San Roque y San Sebastián. Avenida José Antonio, 5; calle Espronceda, 1. Subvención, 16.940 pesetas.

Bañeres

6. Colegio Fundación Ribera. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Plaza José Antonio, 30. Subvención, 8.470 pesetas.

Benisa

7. Colegio La Purísima. RR. Terciarias Franciscanas de La Purírisma. Villa Abargües. Subvención, 8.470 pesetas.

Callosa de Segura

8. Colegio La Purísima. HH. Carmelitas Misioneras T. D. Plaza del Convento, 1. Subvención. 4.235 pesetas.

Crevillente

9. Colegio Nuestra Señora del Carmen. HH. Carmelitas Misioneras T. D. Calle Enrique Varela, 2. Subvención, 4.235 pesetas.

Elche

10. Colegio Virgen del Carmen. HH. Carmelitas Misioneras T. D. Calle Comisario, 3. Subvención, 4.235 pesetas.

Ondara

11. Colegio Nuestra Señora de la Soledad. HH. de la Doctrina Cristiana. Plaza del Caudillo, sin número. Subvención, 8.470 pesetas.

Orihuela

12. Colegio Jesús y María. RR. de Jesús y María. Calle San Agustín, 32. Subvención, 4.235 pesetas.
13. Escuela La Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle Santiago, 20. Subvención, 4.235 pesetas.

Villena

14. Colegio Virgen Milagrosa. Doña María de los Angeles Sánchez García. Calle San Sebastián, 5. Subvención, 8.470 pesetas.

Total Alicante, 135.520 pesetas.

ALMERIA (capital)

1. Colegio San José. Don Eusebio Rodríguez Sánchez. Calle General Queipo de Llano, 15. Subvención, 4.235 pesetas.
2. Colegio María Inmaculada. HH. de María Inmaculada para el Servicio Doméstico. Calle Infantas, 2. Subvención, 4.235 pesetas.
3. Colegio La Sagrada Familia. Doña María del Mar Gil Roldán. Calle Navarro Rodríguez, 17. Subvención, 8.470 pesetas.
4. Colegio San José. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Carretera de Nijar, 53 (Los Molinos). Subvención, 21.175 pesetas.
5. Colegio Santísimo Sacramento. RR. Adoratrices del Santísimo Sacramento. Calle del Gran Capitán, 53. Subvención, 12.705 pesetas.
6. Colegio Amor de Dios. Hermanas del Amor de Dios. Plaza de San Roque, sin número. Subvención, 16.940 pesetas.
7. Colegio Nuestra Señora del Milagro. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Plaza de la Virgen del Mar, 3. Subvención, 8.470 pesetas.

Provincia

Albox

8. Colegio La Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Silvela, 1. Subvención, 21.175 pesetas.

Antas

9. Colegio San José. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle del Generalísimo, 12. Subvención, 16.940 pesetas.

Canjáyar

10. Colegio Nuestra Señora de las Mercedes. HH. Mercedarias de la Caridad. Calle del Generalísimo, 12. Subvención, 8.470 pesetas.

Cuevas de Almanzora

11. Colegio San José. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de San Antón, 1. Subvención, 16.940 pesetas.

Garrucha

12. Colegio Virgen del Carmen. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de la Iglesia, sin número. Subvención, 12.705 pesetas.

Huércal-Overa

13. Colegio María Inmaculada. Misioneras Claretianas. Calle de El Pasco, 4. Subvención, 4.235 pesetas.

Tíjola

14. Colegio La Sagrada Familia. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Plaza de España, 15. Subvención. 8.470 pesetas.

Vélez-Rubio

15. Colegio María Inmaculada. RR. de María Inmaculada-Misioneras Claretianas. Calle de San Francisco, 34. Subvención, 8.470 pesetas.

Total Almería, 173.635 pesetas.

AVILA (capital)

1. Colegio Residencia Provincial. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de la Independencia, 2. Subvención, 12.705 pesetas.
2. Colegio Huérfanos de Ferroviarios. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Paseo de la Encarnación. Subvención, 29.645 pesetas.
3. Colegio Santa Teresa de Jesús. Compañía de Santa Teresa de Jesús. Carretera de Burgohondo. Subvención, 4.235 pesetas.
4. Colegio Nuestra Señora de Gracia. MM. Agustinas. Cuesta de Gracia, 8. Subvención, 12.705 pesetas.
5. Colegio Medalla Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Plaza de Santo Tomás, 25. Subvención, 8.470 pesetas.
6. Colegio Ave María. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Plaza de Santo Tomás, 46. Subvención, 12.705 pesetas.

Provincia

Arévalo

7. Escuelas Elementales Salesianas. Congregación Salesiana. Avenida de Domingo Savio, sin número. Subvención, 12.705 pesetas.
8. Colegio Santa Teresa de Jesús. RR. del Amor de Dios. Calle del Generalísimo Franco, 14. Subvención, 21.175 pesetas.

Barco de Avila

9. Colegio Divina Pastora. RR. Franciscanas Misioneras de la Divina Pastora. Plaza de las Acacias, 5. Subvención, 16.940 pesetas.

Becedas

10. Colegio Santa Teresa de Jesús. RR. Terciarias Franciscanas de la Divina Pastora. Calle de Santa Teresa, 32. Subvención, 16.940 pesetas.

Total Avila, 148.225 pesetas.

BADAJOZ (capital)

1. Colegio Grupo Escolar Santa Madre Sacramento. RR. Adoratrices del Santísimo Sacramento y de Caridad. Calle de San Antón, 2. Subvención, 12.705 pesetas.

2. Colegio Santo Angel. RR. del Santo Angel. Calle de Ramón Albarrán, 20. Subvención, 8.470 pesetas.
3. Colegio Santa Madre Assumpta. RR. de la Compañía de María Nuestra Señora. Avenida de Pardeleras, sin número. Subvención, 12.705 pesetas.

Provincia

Almendralejo

4. Colegio Santo Angel. RR. del Santo Angel. Calle de los Reyes Católicos, 12. Subvención, 4.235 pesetas.

Azuaga

5. Colegio Santo Angel. RR. del Santo Angel. Calle de Muñoz Crespo, 33. Subvención, 4.235 pesetas.

Barcarrota

6. Colegio San José y San Antonio. RR. Terciarias Franciscanas del Rebaño de María. Calle de Badajoz, 37. Subvención, 8.470 pesetas.

Burguillos del Cerro

7. Colegio Nuestra Señora de los Reyes. RR. del Rebaño de María. Calle del Catorce de Septiembre, 2. Subvención, 8.470 pesetas.

Cabeza del Buey

8. Colegio Santa Teresa. HH. Carmelitas de la Caridad. Calle de la Cruz, 44. Subvención, 12.705 pesetas.

Don Benito

9. Colegio Santo Angel. RR. del Santo Angel. Calle de Don Benito Groinard, 19. Subvención. 4.235 pesetas.

Fuente de Cantos

10. Colegio Nuestra Señora de la Hermosa. RR. de la Doctrina Cristiana. Calle del Cid, 1. Subvención, 8.470 pesetas.

Fuente del Maestre

11. Colegio Sagrado Corazón de Jesús. HH. de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús. Calle de José Antonio, 33. Subvención, 8.470 pesetas.

Guareña

12. Colegio Nuestra Señora de los Dolores. HH. de la Doctrina Cristiana. Calle de Medellín, 16. Subvención, 8.470 pesetas.

Hornachos

13. Colegio María Auxiliadora. MM. Salesianas. Calle de Zaragoza, 6. Subvención, 12.705 pesetas.

Jerez de los Caballeros

14. Colegio Madre de Dios. HH. de la Cruz. Avenida de José Antonio Primo de Rivera, 16. Subvención, 12.705 pesetas.

Llerena

15. Colegio Santo Angel. RR. del Santo Angel. Calle de Ramón y Cajal, 7. Subvención, 4.235 pesetas.

Oliva de la Frontera

16. Colegio Virgen de Gracia. HH. de la Cruz. Calle del Generalísimo Franco, 3. Subvención, 8.470 pesetas.

Segura de León

17. Colegio Cristo Rey. HH. de la Cruz. Calle Zurbarán, 3. Subvención, 12.705 pesetas.

Talarrubias

18. Colegio San Rafael. HH. de Cristo Rey. Calle de Costón, 10. Subvención, 8.470 pesetas.

Valencia del Ventoso

19. Colegio Sagrado Corazón de Jesús. RR. de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús. Calle de Fregenal, sin número. Subvención, 12.705 pesetas.

Valverde de Leganés

20. Colegio Cristo Crucificado. HH. Apostólicas de Cristo Crucificado. Convento. Subvención, 8.470 pesetas.

Villagarcía de la Torre

21. Colegio Santa Teresa. RR. Terciarias Franciscanas. Calle Dolores Pizarro, 2. Subvención, 12.705 pesetas.

Villafranca de los Barros

22. Colegio La Inmaculada y San Ignacio. RR. de la Compañía de Hermanas de la Cruz de Sevilla. Calle de Sor Angela de la Cruz, sin número. Subvención, 12.705 pesetas.

Villalba de los Barros

23. Colegio Montevirgen. Hermanas Apostólicas de Cristo Crucificado. Junto al Cuartel de la Guardia Civil. Subvención, 8.470 pesetas.

Zalamea de la Serena

24. Colegio San Antonio. Hermanas de la Compañía de la Cruz de Sevilla. Calles del Santo Cristo, 21. Subvención 8.470 pesetas.

Total Badajoz, 224.455 pesetas.

BALEARES

PALMA DE MALLORCA

1. Colegio Obreras de San José. Cong. Dioc. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Moral, 2. Subvención, 12.705 pesetas.
2. Colegio San Francisco de Asís. HH. Franciscanas Hijas de la Misericordia. Calle de Antillón, 60. Subvención, 12.705 pesetas.
3. Asilo de Niñas Huérfanas «Miñonas». Cong. Dioc. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Plaza de Atarazanas, 6. Subvención, 8.470 pesetas.
4. Colegio Santísima Trinidad. RR. Terciarias de la Orden de la Santísima Trinidad. Calle de la Concepción, 68. Subvención, 4.235 pesetas.
5. Colegio San Francisco de Asís. HH. Franciscanas Hijas de la Misericordia. Plaza Cuadrado, 4. Subvención, 12.705 pesetas.
6. Escuela Jardín Nuestra Señora de la Providencia. RR. Teatinas de la I. C. (H. de la Providencia). Calle del Obispo, 18. Subvención, 8.470 pesetas.
7. Colegio-Asilo de Sordomudos. RR. Franciscanas de la Inmaculada de Valencia. Calle de Salas, 46. Subvención, 4.235 pesetas.
8. Colegio La Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Semolera, 20. Subvención, 16.940 pesetas.
9. Colegio San Vicente de Paúl. Cong. Dioc. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle del Marqués, 5. Coll d'en Rabasa. Subvención, 12.705 pesetas.
10. Colegio San Vicente de Paúl. Cong. Dioc. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle del Alcázar de Toledo, 161. Establiments. Subvención, 8.470 pesetas.
11. Colego Nuestra Señora del Carmen. Cong. HH. Carmelitas. Camino de final de Génova. Porto Pi, 138. Subvención, 8.470 pesetas.
12. Colegio Nuestra Señora de la Consolación. Cong. Dioc. HH. del Amparo T. de San Agustín. Calle de la Reina Violante, 24. Hostalets. Palma. Subvención, 8.470 pesetas.
13. Colegio San Vicente de Paúl. Cong. Dioc. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de la Manzana, 55. Huerta Sóller. Subvención, 12.705 pesetas.
14. Colegio de San Vicente de Paúl. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. San Vicente de Paúl, 57. C'as Capiscol. Subvención, 29.645 pesetas.
15. Colegio Nuestra Señora de la Consolación. Cong. Dioc. HH. del Amparo T. de San Agustín. Plaza de la Iglesia, 2. Indioteria. Subvención, 8.470 pesetas.
16. Colegio Santísima Trinidad. HH. Terciarias de la Orden de la Santísima Trinidad. Calle de Juan Maragall, 99. Molinar de Levante. Subvención, 8.470 pesetas.
17. Colegio Nuestra Señora de la Consolación. HH. del Amparo T. de San Agustín. Calle de Santueri, 13. Molinar de Levante. Subvención, 8.470 pesetas.
18. Colegio San Francisco de Asís. HH. Franciscanas Hijas de la Misericordia. Calle de Mir, 24. Santa Catalina. Subvención, 8.470 pesetas.
19. Colegio San Vicente de Paúl. Cong. Dioc. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Cabrera, 19. La Soledad. Subvención, 12.705 pesetas.
20. Colegio Sagrados Corazones. RR. Misioneras de los Sagrados Corazones. Calle Gabriel Fuster, 22. Subvención, 8.470 pesetas.
21. Colegio Nuestra Señora de la Providencia. RR. Teatinas de la Inmaculada. Calle de San Antonio, sin número. Son Ferriol. Subvención, 8.470 pesetas.
22. Colegio San Vicente de Paúl. Cong. Dioc. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Camino del Serral, 44. La Vileta. Subvención, 12.705 pesetas.
23. Colegio de San Vicente de Paúl. Cong. Dioc. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Camino vecinal del Serral, 45. Son Rapiña. Subvención, 8.470 pesetas.
24. Colegio Santa Teresa. Cong. Dioc. HH. del Amparo T. San Agustín. Calle del Ave María, 19. Son Sardina. Subvención, 4.235 pesetas.
25. Colegio San Vicente de Paúl. Cong. Dioc. HH. de la Caridad San Vicente de Paúl. Calle de Ramón Serverá Moya, 96. El Terreno. Subvención, 12.705 pesetas.
26. Colegio San Francisco de Asís. HH. Franciscanas Hijas de la Misericordia. Calle Triana, 28. Son Español. Subvención, 4.235 pesetas.
27. Colegio Nuestra Señora de la Consolación. Cong. Dioc. HH. del Amparo T. San Agustín. Calle de Beethoven, 18. El Vivero. Subvención, 8.470 pesetas.

Alaró

28. Colegio Nuestra Señora de la Consolación. Cong. Dioc. HH. del Amparo T. San Agustín. Calle de San Roque, 2. Subvención, 8.470 pesetas.

Alcudia

29. Colegio Nuestra Señora de la Consolación. Cong. Dioc. HH. del Amparo T. San Agustín. Calle del Capitán Guall, 12. Subvención, 4.235 pesetas

Algaida

30. Colegio Nuestra Señora de la Consolación. Cong. Dioc. HH. del Amparo T. San Agustín. Calle del Laberinto, 12. Subvención, 8.470 pesetas.

Andraitx

31. Colegio Ramón Llull. Cong. Dioc. HH. del Amparo T. San Agustín. Calle del Conde Sallent, 25. Subvención, 8.470 pesetas.

Artá

32. Colegio San Vicente de Paúl. Cong. Dioc. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de San Mateo, 9. Colonia de San Pedro. Subvención, 4.235 pesetas.

Binisalem

33. Colegio San Vicente de Paúl. Cong. Dioc. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Calvo Sotelo, 7. Subvención, 8.470 pesetas.

34. Colegio Santísima Trinidad. Cong. HH. T. de la Orden de la Santísima Trinidad. Calle de Gabriel Arrom Fiol, 21. Subvención, 12.705 pesetas.

Buñol

35. Colegio San Francisco de Asís. HH. Franciscanas de la Misericordia. Calle de la Iglesia, sin número. Subvención, 8.470 pesetas.

Campanet

36. Colegio Nuestra Señora de la Consolación. Cong. Dioc. HH. del Amparo T. San Agustín. Plaza de España, 8. Subvención, 12.705 pesetas.

Campos del Puerto

37. Colegio Los Sagrados Corazones. RR. Misioneros de los Sagrados Corazones. Calle de Pedro Alsina, 13. Subvención, 8.470 pesetas.

38. Colegio San Francisco de Asís. HH. Franciscanas Hijas de la Misericordia. Calle de Pedro Alsina, 23. Subvención, 12.705 pesetas.

Capdepera

39. Colegio San Francisco de Asís. HH. Franciscanas Hijas de la Misericordia. Calle de las Monjas, 8. Cala Ratjada (Aldea). Subvención, 8.470 pesetas.

40. Colegio San Francisco de Asís. Cong. HH. T. Franciscanas Hijas de la Misericordia. Calle de Ramón Llull, 10. Subvención, 4.235 pesetas.

Consell

41. Colegio Nuestra Señora de la Consolación. Cong. Dioc. HH. del Amparo T. San Agustín. Calle del Roser, 9. Subvención, 8.470 pesetas.

Esporlas

42. Colegio San Vicente de Paúl. Cong. Dioc. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Valencia, 12. Subvención, 8.470 pesetas.

Felanitx

43. Colegio San Vicente de Paúl. Cong. Dioc. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de la Caridad, 19. Subvención, 12.705 pesetas.

44. Colegio Nuestra Señora de la Providencia. RR. Teatinas de la I. C. Hijas de la Providencia. Son Valls. Subvención, 4.235 pesetas.

45. Colegio Santísima Trinidad. RR. Terciarias de la Orden de la Santísima Trinidad. Calle de Morey, 6. Subvención, 8.470 pesetas.

46. Colegio San Vicente de Paúl. Cong. Dioc. HH. de la Caridad de San Vicnte de Paúl. Calle de Alou. Porto Colón. Subvención, 4.235 pesetas.

47. Colegio San Francisco de Asís. RR. Franciscanas Hijas de la Misericordia. Calle de Felanitx, sin número. S'Horta. Subvención, 4.235 pesetas.

48. Colegio Nuestra Señora de la Providencia. RR. Teatinas de la I. C. H. de la Providencia. Calle de Juavert, 14. Subvención, 8.470 pesetas.

Inca

49. Colegio San Francisco de Asís. RR. Franciscanas Hijas de la Misericordia. Calle del Angel, 16. Subvención, 16.940 pesetas.

Lloseta

50. Colegio San Francisco de Asís. RR. Franciscanas Hijas de la Misericordia. Calle de San Lorenzo, 12. Subvención, 12.705 pesetas.

Llubí

51 Colegio San Francisco de Asís. HH. Franciscanas Hijas de la Misericordia. Calle de la Iglesia, 4. Subvención, 12.705 pesetas.

Lluchmayor

52. Colegio Los Sagrados Corazones. RR. Misioneras de los Sagrados Corazones. Calle de Calvo Sotelo, 68. Subvención, 8.470 pesetas.

53. Colegio San Vicente de Paúl. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Pelaires, 3. Subvención, 12.705 pesetas.

54. Colegio San Vicente de Paúl. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de San Cristóbal, 48. El Arenal. Subvención, 8.470 pesetas.

Manacor

55. Colegio San Francisco de Asís. HH. Franciscanas Hijas de la Misericordia. Calle del General Franco, 32. Subvención, 16.940 pesetas.

56. Colegio San Vicente de Paúl. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de la Iglesia, sin número. Subvención, 8.470 pesetas.

María de la Salud

57. Colegio San Francisco de Asís. HH. Franciscanas Hijas de la Misericordia. Calle de San Miguel, sin número. Subvención, 8.470 pesetas.

Marratxí

58. Colegio Santa Catalina Thomas. HH. del Amparo T. de San Agustín. Calle de San Agustín, 5. D'Inca, Pont. Subvención, 8.470 pesetas.

59. Colegio San Francisco de Asís. HH. Franciscanas Hijas de la Misericordia. Calle de José Antonio, 147. Porto. Subvención, 8.470 pesetas.

Muro

60. Colegio San Francisco de Asís. HH. Franciscanas Hijas de la Misericordia. Calle de Antonio Maura, 1. Subvención, 12.705 pesetas.

Petra

61. Colegio San Francisco de Asís. HH. Franciscanas Hijas de la Misericordia. Calle de Font, 18. Subvención, 8.470 pesetas.

Pollensa

62. Colegio Los Sagrados Corazones. RR. Misioneras de los Sagrados Corazones. Calle de Mallorca, 32. Subvención, 8.470 pesetas.

Puebla (La)

63. Colegio San Francisco de Asís. HH. Franciscanas Hijas de la Misericordia. Calle de la Virgen de Lluch, 10. Subvención, 12.705 pesetas.

Puerto de Pollensa

64. Colegio San Vicente de Paúl. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de P. Saralegui, 142. Subvención, 12.705 pesetas.

Puigpuñet

65. Colegio Nuestra Señora de la Consolación. HH. del Amparo T. de San Agustín. Calle de Calvo Sotelo, 100. Subvención, 4.235 pesetas.

Sancellas

66. Colegio San Vicente de Paúl. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de La Paz, 4. Sessellas. Subvención, 12.705 pesetas.

Santa María del Camí

67. Colegio San Vicente de Paúl. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Caldentey, 6. Subvención, 8.470 pesetas.

Santa Eugenia

68. Colegio San Francisco de Asís. HH. Franciscanas Hijas de la Misericordia. Calle de los Caídos, 1. Subvención, 4.235 pesetas.

Santa Margarita

69. Colegio Nuestra Señora de la Consolación. HH. del Amparo T. de San Agustín. Calle de A. Roselló, 18. Subvención, 8.470 pesetas.

Santañy

70. Colegio San Francisco de Asís. HH. Franciscanas Hijas de la Misericordia. Calle de San Salom, 71. Es Llombats. Subvención, 4.235 pesetas.

71. Colegio San Francisco de Asís. HH. Franciscanas Hijas de la Misericordia. Calle del Sol, 27. Subvención, 4.235 pesetas.

Sinéu

72. Colegio San Vicente Paúl. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Fonda, 13. Subvención, 16.940 pesetas.

Sóller

73. Colegio Jardines de la Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Moraga, 1. Subvención, 4.235 pesetas.

74. Colegio San Vicente Paúl. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Caserío Biniaraix. Subvención, 4.235 pesetas.

75. Colegio San Vicente Paúl. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Puerto de Sóller. Subvención, 8.470 pesetas.

Son Servera

76. Colegio San Francisco de Asís. HH. Franciscanas Hijas de la Misericordia. Calle del Doctor Esteve, sin número. Subvención, 4.235 pesetas.

Villafranca

77. Colegio San Vicente Paúl. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Santa Bárbara, 13. Subvención, pesetas 16.940.

FORMENTERA

Formentera

78. Colegio Virgen Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de San Francisco Javier. Subvención, 8.470 pesetas

IBIZA

79. Colegio Nuestra Señora de la Consolación. HH. del Amparo T. de San Agustín. Calle de Sa Capelleta, sin número. Subvención, 4.235 pesetas.

80. Colegio San Vicente Paúl. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de P. Pidal, 1. Barrio de La Peña. Subvención, 16.940 pesetas.

San Antonio Abad

81. Colegio Santísima Trinidad. HH. Terciarias de la Orden de la Santísima Trinidad. Calle de Balanzat, sin número. Subvención, 8.470 pesetas.

San José

82. Colegio San José. HH. del Amparo T. de San Agustín. Calle de Pedro Escamellas, sin número. Subvención, 4.235 pesetas.

San Jorge

83. Colegio San Jorge. HH. del Amparo T. de San Agustín. Edificio Sol y Mar, sin clasificar y sin número. Subvención, 8.470 pesetas.

Santa Eulalia del Río

84. Colegio Santísima Trinidad. HH. Terciarias de la Orden de la Santísima Trinidad. Calle de Don Jaime, sin número. Subvención, 4.235 pesetas.

MENORCA

Ciudadela

85. Colegio Nuestra Señora de la Consolación. RR. de Nuestra Señora de la Consolación. Calle de Pedro Cortés, 25. Subvención, 4.235 pesetas.

Ferrerías

86. Colegio San Francisco de Asís. HH. Franciscanas Hijas de la Misericordia. Calle de Pablo Pons, 3. Subvención, 8.470 pesetas.

Mahón

87. Colegio San Vicente Paúl. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Santa Escolástica, 36. Subvención, 4.235 pesetas.

88. Colegio San José. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Cos de Gracia, 104. Subvención, 12.705 pesetas.

89. Colegio Inmaculado Corazón de María. RR. Misioneras Esclavas del Inmaculado Corazón de María. Calle de San Fernando, 42. Subvención, 4.235 pesetas.

Mercadal

90. Colegio San Francisco de Asís. HH. Franciscanas Hijas de la Misericordia. Calle de Palmer Salvá, sin número. Subvención, 8.470 pesetas.

Total Baleares, 821.590 pesetas.

BARCELONA (capital)

1. Colegio Sagrado Corazón. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Aldana, 1. Subvención, 29.645 pesetas.

2. Colegio Nuestra Señora del Rosario. RR. Dominicas de la Anunciata. Calle de Amílcar, 10. Subvención, 4.235 pesetas.

3. Colegio La Divina Pastora. RR. Terciarias Capuchinas de la Divina Pastora. Calle de Bailén, 38. Subvención, 4.235 pesetas.

4. Colegio-Asilo de San Juan Bautista. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Balboa, 19 y 27. Subvención, 16.940 pesetas.

5. Colegio Santa Eulalia. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Paseo de la Bonanova, 7. Subvención, 8.470 pesetas.

6. Colegio Escuelas Pías de Pekín. PP. Escolapios. Campo de la Bota. Castillo Cuatro Torres. Subvención, 21.175 pesetas.

7. Colegio San Vicente. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Las Carolinas, 18. Gracia. Subvención, pesetas, 12.705.

8. Colegio del Buen Pastor. RR. de Nuestra Señora del Buen Pastor. Calle del Cister, 36. Subvención, 16.940 pesetas.

9. Colegio-Asilo de Nuestra Señora de la Misericordia. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Elisabet, 8 y 10. Subvención, 12.705 pesetas.

10. Escuelas Católicas del Sagrado Corazón y María Inmaculada. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Enrique Granados, 87. Subvención, 16.940 pesetas.

11. Colegio La Inmaculada Concepción. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Avenida de García Morato, 3. Subvención, 16.940 pesetas.

12. Colegio Parroquial de San Ramón Nonato. RR. Siervas del Sagrado Corazón de Jesús. Calle del General Primo de Rivera, 84. Las Corts. Subvención, 8.470 pesetas

13. Escuela San Vicente de Paúl. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Hostafranchs, 13 y 15. Subvención, 33.880 pesetas.

14. Colegio de Franciscanas Misioneras de María. RR. Franciscanas Misioneras de María. Calle del Laurel, 11. Subvención, 16.940 pesetas.

15. Colegio San Estanislao de Kostka. PP. Jesuítas. Calle de Lauria, 15. Subvención, 16.940 pesetas.

16. Escuela Vantina de Casa Antúnez. Congregación Mariana de Jesús y María. Calle de Macías, 27. Subvención, 8.470 pesetas.

17. Colegio Sagrado Corazón. RR. del Sagrado Corazón. Calle del Maestro Alfonso, 31. Barriada Besós. Subvención, 12.705 pesetas.

18. Colegio-Asilo de la Sagrada Familia. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Mallorca, 593 y 597. Subvención, 25.410 pesetas.

19. Escuelas de la Casa Solaz Infantil. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle Mayor, sin número. San Ginés de Agudells. Subvención, 16.940 pesetas.

20. Colegio San José. HH. Carmelitas de la Caridad. Calle Mayor de Gracia, 236. Subvención, 4.235 pesetas.

21. Colegio Casa Provincial de Caridad. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Hogar Ana. G. Mundet-Valle Hebrón-Horta. Subvención, 50.820 pesetas.

22. Colegio Adela Tranquelleón. HH. de María Inmaculada (Marianistas). Calle de Provensals, 94. Subvención, 8.470 pesetas.

23. Escuela del Patronato Social Escolar de Obreras. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Provenza, 389. Subvención, 50.820 pesetas.

24. Colegio del Patronato de Nuestra Señora del Rosario. Parroquia de San José y Santa Mónica, 7. Subvención, 8.470 pesetas.

25. Colegio Nuestra Señora de las Mercedes. RR. Dominicas de la Anunciata. Calle de Ramón Batlle, 41. San Andrés. Subvención, 4.235 pesetas.

26. Colegio Nuestra Señora de la Concepción. Junta de Damas. Calle del Rector Bruguera, 4. Subvención, 8.470 pesetas.

27. Colegio Nuestra Señora del Rosario. RR. Siervas del Sagrado Corazón de Jesús. Carretera de Ribas, 41. Subvención, 8.470 pesetas.

28. Escuelas Salesianas de San José. Congregación Salesiana. Calle de Rocafort, 42. Subvención, 38.115 pesetas.

29. Colegio-Asilo de San Rafael. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Roger de Flor, 98. Subvención, 21.175 pesetas.

30. Escuela de Jesús Nazareno. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Avenida de Roma, 21. Subvención, 33.880 pesetas.

31. Colegio Santa Ana. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de San Antonio Abad, 10. Subvención, 16.940 pesetas.

32. Colegio San José de la Montaña. Congregación de MM. Desamparados y San José de la Montaña. Avenida de San José de la Montaña. Santuario Gracia. Subvención, pesetas 12.705.

33. Escuelas Domenech. Fundación Benéfico-Docente. Calle de San Pedro Mártir, 1. Gracia. Subvención, 16.940 pesetas.

34. Escuela Nuestra Señora de Montserrat. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Santa Luisa de Marillac, 9. Barceloneta. Subvención, 25.410 pesetas.

35. Colegio Obrador de la Sagrada Familia. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Urgell, 262. Subvención, 12.705 pesetas.

36. Colegio Santo Domingo Savio. PP. Salesianos. Diputación Provincial. Paseo Valle Hebrón. Hogar Mundet. Subvención, 38.115 pesetas.

37. Colegio Orfelinato Ribas. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Paseo Valle Hebrón. Subvención, 12.705 pesetas.

38. Colegio San José. HH. Carmelitas de la Caridad. Calle Vernallat, 1. Subvención, 12.705 pesetas.

39. Colegio-Asilo Toribio Durán. RR. de San Pablo Advíncula. Calle de Vilana, 10. Subvención, 12.705 pesetas.

40. Escuela de Santa María de Gracia. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Montserrat, 50. Subvención, 29.645 pesetas.

Provincia

Arenys de Mar

41. Colegio San Vicente Paúl. HH. de la Caridad de San

Vicente de Paúl. Afueras de Poniente, 25. Subvención, 12.705 pesetas.

Arenys de Munt

42. Colegio Santa Catalina de Sena. RR. Dominicas de la Anunciata. Calle del Generalísimo Franco, 5. Subvención, pesetas 4.235.

Avinyó

43. Colegio de José Ylla. RR. Siervas del Sagrado Corazón de Jesús. Calle de Sellent, 6. Subvención, 4.235 pesetas.

Badalona

44. Colegio Santo Domingo Savio. PP. Salesianos de María Auxiliadora. Calle de Alfonso XII, 215. Subvención, 21.175 pesetas.

45. Colegio La Divina Providencia. RR. Clarisas de la Divina Providencia. Calle de Arnús, 64. Subvención, 12.705 pesetas.

Balsareny

46. Colegio Nuestra Señora del Pilar. RR. Dominicas de la Anunciata. Avenida Veintiocho de Enero, sin número. Subvención, 8.470 pesetas.

Begas

47. Colegio Boch. Sagrado Corazón. RR. Dominicas de la Anunciata. Calle de Camino Real, 9. Subvención, 8.470 pesetas.

Berga

48. Colegio Nuestra Señora del Rosario. RR. Dominicas de la Anunciata. Calle de Balmes, 6. Subvención. 4.235 pesetas.

49. Colegio Nuestra Señora del Carmen. HH. Carmelitas de la Caridad. Calle de Cervantes, sin número. Subvención, pesetas 8.470.

Borredá

50. Colegio San Pío V. RR. Dominicas de la Anunciata. Plaza, 10. Subvención, 4.235 pesetas.

Caldas de Montbuy

51. Colegio Nuestra Señora del Carmen. HH. Carmelitas de la Caridad. Calle de Bellit, 3. Subvención, 8.470 pesetas.

Caldetas

52. Colegio Santo Domingo de Guzmán. RR. Dominicas de la Anunciata. Calle de Santoma, 1. Subvención, 4.235 pesetas.

Canet de Mar

53. Colegio Santa Rosa de Lima. RR. Dominicas de la Anunciata. Calle de Valls, 12. Subvención, 4.235 pesetas.

Cardona

54. Colegio Nuestra Señora del Carmen. HH. Carmelitas de la Caridad. Calle de Cambras, 15. Subvención, 12.705 pesetas.

Castellar del Vallés

55. Colegio La Inmaculada Concepción. RR. Dominicas de la Anunciata. Calle de Tolrá, 2. Subvención, 8.470 pesetas.

Esparraguera

56. Colegio Nuestra Señora de Montserrat. RR. Dominicas de la Anunciata. Calle de Nuestra Señora del Pilar, 8. Subvención, 12.705 pesetas.

Gavá

57. Colegio La Sagrada Familia. HH. de la Sagrada Familia. Calle de Mosén Rafael Mas, 7 y 9. Subvención, 12.705 pesetas.

Hospitalet de Llobregat

58. Colegio Nuestra Señora de los Desamparados. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de los Desamparados, 65. Subvención, 12.705 pesetas.

59. Colegio Xaloc. Sociedad «Asude». Gran Vía Norte, sin número. Subvención, 16.940 pesetas.

Manlléu

60. Escuelas Nuestra Señora de Gracia. Parroquia de Nuestra Señora de Gracia. Calle de Roca, sin número. Viviendas Protegidas. Subvención, 12.705 pesetas.

61. Colegio Nuestra Señora del Carmen. HH. Carmelitas de la Caridad. Calle del Obispo Morgadas, 4. Subvención, 4.235 pesetas.

Manresa

62. Colegio Sagrado Corazón. HH. Carmelitas de la Caridad. Carretera de Vich, 21. Subvención, 4.235 pesetas.

63. Colegio Santa Rosa de Lima. RR. Dominicas de la Anunciata. Calle de Berch, 55. Subvención, 4.235 pesetas.

64. Colegio Ave María. Congregación Operarias del Divino Maestro (Avemarianas). Calle Mayor, 116. Subvención, 12.705 pesetas.

Mataró

65. Colegio San José. RR. Misioneras de la Inmaculada Concepción. Calle de San Rafael, 62. Subvención, 8.470 pesetas.

66. Colegio Divina Providencia. RR. Clarisas de la Divina Providencia. Calle de Llauder, sin número. Subvención, 4.235 pesetas.

Moncada de Reixach

67. Colegio Sagrado Corazón de Jesús. RR. Dominicas de la Anunciata. Calle del Generalísimo Franco, 29. Subvención, 12.705 pesetas.

Monistrol de Montserrat

68. Colegio Sagrado Corazón de Jesús. RR. Dominicas de la Anunciata. Calle de Dominicas, 1. Subvención, 12.705 pesetas.

Moyá

69. Colegio Sagrado Corazón de Jesús. HH. Carmelitas de la Caridad. Calle del Hospital, 1. Subvención, 12.705 pesetas.

Navarclés

70. Colegio La Inmaculada. RR. Dominicas de la Anunciata. Calle de Amatller, 26. Subvención, 8.470 pesetas.

Navas-Castelladral

71. Colegio San José. HH. Carmelitas Descalzas Misioneras. Calle de José Antonio, 16. Subvención, 8.470 pesetas.

Olesa de Montserrat

72. Escuela de Párvulos Guardería de San Vicente Paúl. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Santa Oliva, 34. Subvención, 8.470 pesetas.

Pallaja

73. Colegio Divina Pastora. RR. Terciarias Capuchinas de la Divina Pastora. Calle de Santa Oliva, 34. Subvención, 4.325 pesetas.

Parets de Vallés

74. Colegio Nuestra Señora de Montserrat. RR. Teatinas de la Inmaculada. Avenida Virgen de Montserrat, 5. Subvención, 4.235 pesetas.

Pineda de Mar

75. Colegio Nuestra Señora del Rosario. RR. Dominicas de la Anunciata. Avenida del Generalísimo, 42. Subvención, 4.235 pesetas.

Prat de Llusanés

76. Colegio La Presentación de la Virgen. RR. Dominicas de la Anunciata. Calle de Aragón, 2. Subvención, 4.235 pesetas.

Premiá de Mar

77. Colegio Divina Pastora. RR. Terciarias Capuchinas de la Divina Pastora. Calle del General Mola, sin número. Subvención, 4.235 pesetas.

Puigreig

78. Escuelas Parroquiales de la Anunciata. RR. Dominicas de la Anunciata. Avenida de José Antonio, 10. Subvención, pesetas 12.705.

Ripollet

79. Colegio Nuestra Señora del Rosario. RR. Dominicas de la Anunciata. Calle de Isabel la Católica, 10. Subvención, pesetas 12.705.

Roda de Ter

80. Escuela Popular. Patronato Parroquial. Calle Alameda, número 15. Subvención, 8.470 pesetas.

81. Colegio San Luis Beltrán. RR. Dominicas de la Anunciata. Calle Alameda, 19. Subvención, 8.470 pesetas.

Rubí

82. Colegio Ribas. Patronato Ribas. Carretera de San Cugat. Subvención, 29.645 pesetas.

Sallent

83. Colegio Nuestra Señora del Carmen. HH. Carmelitas de la Caridad. Calle de San Bernardo, 22. Subvención, 4.235 pesetas.

San Baudilio de Llobregat

84. Colegio Sagrado Corazón. HH. Carmelitas de la Caridad. Calle de Luis Castells, 14. Subvención, 12.705 pesetas.

San Esteban de Palautordera

85. Colegio La Inmaculada y San Felipe Neri. RR. Filipenses. Avenida del Caudillo, 2. Subvención, 4.235 pesetas.

San Feliu de Codinas

86. Colegio Inmaculado Corazón de María. RR. Dominicas de la Anunciata. Calle Baja Pedró, 12. Subvención, 8.470 pesetas.

San Fructuoso de Bagés

87. Colegio Sagrado Corazón de Jesús. RR. Siervas del Sagrado Corazón de Jesús. Calle de San Benito, 6. Subvención, 8.470 pesetas.

San Ginés de Vilasar

88. Colegio La Inmaculada Concepción. RR. Misioneras de

la Inmaculada Concepción. Calle de M. Angela Pereda, 4. Subvención, 4.235 pesetas.

San Hipólito de Voltregá

89. Colegio San José. RR. Dominicas de la Anunciata. Calle del Hospital, 12. Subvención, 8.470 pesetas.

San Julián de Vilatorta

90. Colegio Santa Inés de Montepulciano. RR. Dominicas de la Anunciata. Plaza del Marqués de la Cuadra, 5. Subvención, 12.705 pesetas.

San Pol de Mar

91. Colegio San José. RR. Dominicas de la Anunciata. Calle de Calvo Sotelo, 44. Subvención, 8.470 pesetas.

San Quirico de Besora

92. Colegio Santo Tomás de Aquino. RR. Dominicas de la Anunciata. Calle de Patios, 18. Subvención, 8.470 pesetas.

San Sadurní de Noya

93. Colegio Nuestra Señora del Carmen. HH. Carmelitas de la Caridad. Calle de Torrás y Bagés, sin número. Subvención, 8.470 pesetas.

San Vicente de Castellet

94. Colegio Nuestra Señora del Rosario. RR. Dominicas de la Anunciata. Calle de Ginferrer, 7. Subvención, 12.705 pesetas.

Santa Coloma de Gramanet

95. Colegio Sagrado Corazón. RR. Dominicas de la Anunciata. Plaza de Segarra, 5. Subvención, 12.705 pesetas.

Santa María de Seva

96. Colegio Sagrado Corazón de Jesús. RR. Siervas del Sagrado Corazón de Jesús. Calle de Levante, sin número. Subvención, 8.470 pesetas.

Santa Perpetua de Moguda

97. Institución Angel de la Guarda. RR. de Jesús María. Castillo de Protección de Menores. Subvención, 21.175 pesetas.

98. Colegio Sagrada Familia. HH. de la Caridad del Sagrado Corazón. Calle del Padre Rodés, 2. Subvención, 4.235 pesetas.

Suriá

99. Colegio Sagrado Corazón de Jesús. RR. Dominicas de la Anunciata. Calle de Salvador Bancells, 7. Subvención, 12.705 pesetas.

Taradell

100. Colegio Santa Inés. RR. Dominicas de la Anunciata. Calle de Calvo Sotelo, 10. Subvención, 8.470 pesetas.

Tarrasa

101. Colegio Nuestra Señora del Carmen. HH. Carmelitas de la Caridad. Calle del Valle, 21. Subvención, 8.470 pesetas.

102. Escuelas-Hogar del Sagrado Corazón. HH. Carmelitas de la Caridad. Carretera de Castellar, sin número. Subvención, 16.940 pesetas.

Tona

103. Colegio Sagrado Corazón. HH. Carmelitas de la Caridad. Calle de la Beata Vedruna, sin número. Subvención, 12.705 pesetas.

Tordera

104. Colegio San José HH. Carmelitas de la Caridad. Calle de Santa Lucía, 5. Subvención, 4.235 pesetas.

Vich

105. Colegio Sagrado Corazón de Jesús. RR. Siervas del Sagrado Corazón de Jesús. Paseo de la Diputación, sin número. Subvención, 8.470 pesetas.

106. Colegio Santo Domingo. HH. Carmelitas de la Caridad. Rambla de Santo Domingo, 30. Subvención, 12.705 pesetas.

107. Colegio La Anunciata. RR. Dominicas de la Anunciata. Calle del Norte, 15. Subvención, 16.940 pesetas.

108. Colegio Santa Catalina de Sena. RR. Dominicas de la Anunciata. Plaza de la Catedral, 2. Subvención, 12.705 pesetas.

109. Colegio San Miguel de los Santos. Patronato Parroquial. Calle Manlleu, sin número. Subvención, 16.940 pesetas.

Villanueva y Geltrú

110. Colegio La Divina Provindencia. RR. Clarisas de la Divina Provindencia. Calle de la Provindencia, 1. Subvención, 25.410 pesetas.

111. Colegio La Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Rambla Ventosa, 20. Subvención, 12.705 pesetas.

Villafranca del Panadés

112. Colegio Nuestra Señora del Carmen. HH. Carmelitas de la Caridad. Calle de Puigmelto, 18. Subvención, 4.235 pesetas.

Viñolas de Oris

113. Colegio San Francisco de Asís. RR. Franciscanas de la Misericordia. Calle de Galcerán, 19. Subvención, 4.235 pesetas.

Total Barcelona, 1.444.135 pesetas.

BURGOS (capital)

1. Colegio San José. MM. Benedictinas. Calle del Emperador, 9. Subvención, 12.705 pesetas.

2. Colegio del Sagrado Corazón de Jesús. RR. Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús. Avenida de Palencia, 1. Subvención, 8.470 pesetas.

3. Asilo Escuela de San José. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Miranda, 16. Subvención, 16.940 pesetas.

4. Colegio de La Visitación. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle del Hospital de los Ciegos, 25. Subvención, 76.230 pesetas.

5. Guardería Infantil. RR. Franciscanas Misioneras de María. Calle de San Julián, 2. Subvención, 12.705 pesetas.

6. Escuela Taller. HH. de María Auxiliadora. Avenida de Juan Yagüe. Subvención, 16.940 pesetas.

7. Escuela de niñas. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Carretera de Valladolid, sin número; Bda. Hospital del Rey. Subvención, 8.470 pesetas.

8. Escuela de niñas del Círculo Católico de Obreros. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de la Concepción, 15. Subvención, 25.410 pesetas.

Provincia

Aranda de Duero

9. Colegio de La Vera Cruz. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de San Francisco, 40. Subvención, 8.470 pesetas.

Espinosa de los Monteros

10. Escuela de Nuestra Señora del Carmen, Asilo Hospital. RR. Josefinas de la Santísima Trinidad. Calle Berrueza, 6. Subvención, 12.705 pesetas.

Horra (La)

11. Escuela de San Juan. HH. de la Sagrada Familia. Calle de Luis Martín, sin número. Subvención, 4.235 pesetas.

Miranda de Ebro

12. Colegio La Sagrada Familia. RR. de La Sagrada Familia de Santa Emilia de Rodat. Calle Queipo de Llano, 10. Subvención, 4.235 pesetas.

Rabe de las Calzadas

13. Colegio La Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Don Baldomero, 3. Subvención, 8.470 pesetas.

Villanueva de Mena

14. Escuela de niños. Patronato de Manuel Ortiz. Subvención, 4.235 pesetas.

Total Burgos, 220.220 pesetas.

CACERES (capital)

1. Colegio Santa Cecilia. HH. Carmelitas de la Caridad. Calle de Aderve, 6. Subvención, 8.470 pesetas.

2. Colegio San José. RR. Amantes de Jesús. Calle Baja de Santa Gertrudis, 5. Subvención, 12.705 pesetas.

3. Colegio La Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de la Amargura, 4 (antes Sánchez Garrido, 2). Subvención, 8.470 pesetas.

4. Colegio de la Santísima Trinidad. HH. de Cristo Rey. Calle de la Manga, 2. Subvención, 8.470 pesetas.

5. Colegio Provincial de La Inmaculada. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Perero, 2. Subvención, 12.705 pesetas.

Provincia

Arroyo de la Luz

6. Colegio Nuestra Señora de los Dolores. RR. de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús, Calle de Guzmán Petit, número 51. Subvención, 16.940 pesetas.

Brozas

7. Colegio Nuestra Señora de las Mercedes. HH. de la Doctrina Cristiana. Calle de José Antonio, 10. Subvención, 4.235 pesetas.

8. Colegio de Santa Eufrosina. HH. de la Santísima Virgen María del Monte Carmelo. Calle de San Pedro, 31. Subvención, 6.470 pesetas.

Ceclavín

9. Colegio de la Santísima Virgen del Encinar. HH. de los Dolores de María Inmaculada. Calle de José Antonio Primo de Rivera, 27. Subvención, 4.235 pesetas.

Garrovillas

10. Colegio de La Anunciación de la Virgen. RR. Dominicas

de la Anunciata. Calle de Ramón y Cajal, 57. Subvención, 16.940 pesetas.

Guadalupe

11. Escuelas Públicas de Santa María. PP. Franciscanos. Real Monasterio de Guadalupe. Subvención, 8.470 pesetas.

Jaraiz de la Vera

12. Colegio Sagrados Corazones. RR. de los Sagrados Corazones y Adoración Perpetua. Calle del Generalísimo Franco. Subvención, 4.235 pesetas.

Montánchez

13. Escuelas del Santo Angel de la Guarda. RR. del Santo Angel de la Guarda. Calle del Palacio, 23 y 25. Subvención, 4.235 pesetas.

Navalmoral de la Mata

14. Escuelas y Biblioteca Concha. Fundación Benéfico-Docente. Calle de Don Antonio María Concha, 25. Subvención, 8.470 pesetas.

Plasencia

15. Colegio San José. Congregación de RR. de La Sagrada Familia. Calle de Sancho Polo, 10. Subvención, 4.235 pesetas.

Torre de Don Miguel

16. Colegio Santa Isabel. HH. de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús. Covento. Subvención, 8.470 pesetas.

Trujillo

17. Colegio Sagrado Corazón de Jesús. HH. de los Dolores de María Inmaculada. Calle de la Cuesta, 2. Subvención, 4.235 pesetas.

18. Colegio Sagrado Corazón de Jesús y San José. HH. de los Dolores de María Inmaculada. Pago de San Clemente. Subvención, 4.235 pesetas.

Valencia de Alcántara

19. Colegio Nuestra Señora de los Remedios. HH. de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús. Duquesa de la Victoria, número 2. Subvención, 8.470 pesetas.

Total Cáceres, 156.695 pesetas.

CADIZ (capital)

1. Colegio Sagrado Corazón de Jesús. HH. de María Auxiliadora. Calle de Ana Viya, 29, duplicado. Subvención, 12.705 pesetas.

2. Escuelas Salesianas de San Ignacio. PP. Salesianos. Calle de Viya, 25. Subvención, 21.175 pesetas.

3. Colegio San Francisco de Asís. HH. Franciscanas del Rebaño de María. Calle de Costa Rica, 5. Subvención, 4.235 pesetas.

4. Colegio Jesús María y José. Vulgo Torre Tavira. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle del Marqués del Real Tesoro, 10. Subvención, 8.470 pesetas.

5. Escuelas Hogar La Milagrosa-Institución Generalísimo Franco. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Tolosa Latour, sin número (antes avenida de Primo de Rivera). Subvención, 25.410 pesetas.

6. Escuelas La Sagrada Familia. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Queipo de Llano, 66. Subvención, 21.175 pesetas.

7. Colegio Nuestra Señora del Rosario y San Antonio. HH. de las Escuelas Cristianas. Plaza de la Reina, 1. Subvención, 33.880 pesetas

8. Colegio La Inmaculada Concepción (vulgo, San Martín). HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle del Obispo José María Rancés, 1. Subvención, 16.940 pesetas.

9. Escuelas del Patrocinio de San José. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Plaza de San José, 8 (Extramuros). Subvención, 25.410 pesetas.

10. Escuela de San Miguel Arcángel (vulgo, Mirandilla). HH. de la Doctrina Cristiana. Calle de San Juan Bautista de La Salle, 3. Subvención, 25.410 pesetas.

11. Escuela Popular de San José (vulgo, Palma). HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de San Leandro, 1. Subvención, 21.175 pesetas.

12. Colegio La Divina Pastora. RR. Terciarias Franciscanas del Rebaño de María. Calle del Trillo, 7. Subvención, 4.235 pesetas.

Provincia

Algeciras

13. Colegio Inmaculada Concepción. RR. de la Inmaculada Concepción. Calle de Castelar, 35. Subvención, 4.235 pesetas.

14. Escuela Grupo de San José. RR. Adoratrices del Santísimo Sacramento y de la Caridad. Calle del Recreo, sin número. Subvención, 12.705 pesetas.

15. Colegio Nuestra Señora de los Milagros. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Puerta del Rinconcillo. Subvención, 16.940 pesetas.

16. Colegio San Francisco. Don Isidoro Visuara Quero. Calle de San José, 6. Subvención, 4.235 pesetas.

17. Colegio Beneficencia de San Antonio. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Huerta de la Cruz, sin número. Subvención, 16.940 pesetas.

Arcos de la Frontera

18. Colegio La Inmaculada y Medalla Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle del Generalísimo, 1. Subvención, 12.705 pesetas.

Barrios (Los)

19. Colegio San Ramón Nonato. HH. Terciarias Franciscanas del Rebaño de María. Calle de la Reina, 17. Subvención, 8.470 pesetas.

Bornos

20. Colegio Ave María. Don Francisco García Pérez y García. Calle de Calvo Sotelo, 26. Subvención, 4.235 pesetas.

Chiclana

21. Colegio San Agustín. RR. Agustinas Recoletas. Calle de Magistral Cabrera, 6. Subvención, 16.940 pesetas.

22. Colegio Sagrado Corazón de Jesús. RR. de la Compañía de la Cruz. Calle de los Obreros, 11. Subvención, 12.705 pesetas.

23. Colegio Jesús Nazareno. RR. Agustinas Recoletas. Calle del Padre Félix, sin número. Subvención, 8.470 pesetas.

24. Escuela del Niño Jesús. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Queipo de Llano, 2. Subvención, 16.940 pesetas.

Chipiona

25. Colegio La Divina Pastora. RR. de la Divina Pastora Calasancias. Calle de Ladislao Carrascosa, 20. Subvención, 12.705 pesetas.

Jerez de la Frontera

26. Escuela del Buen Pastor. HH. de las Escuelas Cristianas. Calle de Antona de Dios, 18. Subvención, 16.940 pesetas.

27. Colegio Sagrado Corazón de Jesús. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Barja, 6 y 8. Subvención, 16.940 pesetas.

28. Colegio San Vicente. HH. de María Auxiliadora. Calle de María Auxiliadora (Barriada José del Valle). Subvención, 8.470 pesetas.

29. Escuelas Salesianas de San Juan Bosco. PP. Salesianos (Barriada de San José del Valle). Subvención, 4.235 pesetas.

30. Colegio Nuestra Señora del Rosario. RR. Dominicas Terciarias del Santísimo Sacramento. Calle del Beaterio, 1. Subvención, 8.470 pesetas.

31. Colegio San Juan Bosco. HH. de María Auxiliadora. Calle de Cabezas, 3. Subvención, 12.705 pesetas.

32. Escuela de San José. HH. de las Escuelas Cristianas. Calle del Marqués de Arizón, 21. Subvención, 33.880 pesetas.

33. Colegio María Auxiliadora. HH. de María Auxiliadora. Calle de Pedro Alonso, 16. Subvención, 8.470 pesetas.

34. Escuelas El Salvador. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Plaza de Ponce de León, 1. Subvención, 33.880 pesetas.

35. Colegio Santa Teresa de Jesús. RR. Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús. Calle de Portería, 1. Subvención, 8.470 pesetas.

36. Escuelas Madre de Dios. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de la Puerta del Sol, 14. Subvención, 25.410 pesetas.

37. Escuelas Cristo Abandonado. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de San Vicente de Paúl, sin número. Subvención, 12.705 pesetas.

38. Colegio Nuestra Señora del Carmen. HH. Carmelitas de la Caridad. Plaza de San Marcos, 7. Subvención, 8.470 pesetas.

39. Escuela Parroquial de San Miguel-Fernán Caballero. Parroquia de San Miguel del Santo Cristo de la Yedra. Calle de Sancho Vizcaíno, 14. Subvención, 8.470 pesetas.

40. Colegio La Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Taxidir, 1. Subvención, 8.470 pesetas.

41. Colegio Sagrado Corazón de Jesús. HH. de las Escuelas Cristianas. Calle de Ventura Misa, 20. Subvención, 25.410 pesetas.

La Línea de la Concepción

42. Colegio San Antonio de Padua. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Menéndez Pelayo, 164. Subvención, 12.705 pesetas.

Medina Sidonia

43. Colegio Nuestra Señora de la Paz. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de San Agustín, 7. Subvención, 12.705 pesetas.

Puerto Real

44. Escuela Nuestra Señora del Buen Consejo. HH. de las Escuelas Cristianas. Calle de José Antonio Primo de Rivera, número 56. Subvención, 16.940 pesetas.

Puerto de Santa María (El)

45. Escuelas Cristianas de Santa Natalia. Hnos. de las Escuelas Cristianas. Calle de la Rosa, sin número. Subvención, 33.880 pesetas.

46. Colegio Nuestra Señora de Lourdes. RR. Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús. Calle de Rufina Vergara, Viuda de Osborne. Subvención, 4.235 pesetas.
47. Colegio «Niño Jesús» (Casa Huérfanos). HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Diego Niño, 12. Subvención, 16.940 pesetas.

San Fernando

48. Colegio Stella Maris. PP. Orden Carmelitas Descalzos. Calle del Carmen. Subvención, 8.470 pesetas.
49. Colegio San Juan Bautista de La Salle. HH. de las Escuelas Cristianas. Calle del Generalísimo Franco, 157. Subvención, 33.880 pesetas.

Sanlúcar de Barrameda

50. Colegio La Divina Pastora. RR. de la Divina Pastora Calasancias. Calle del Carril de San Diego, 16. Subvención, 12.705 pesetas.
51. Colegio Padre García Tejero. RR. Misioneras de la Doctrina Cristiana. Mar Azul (La Jara). Subvención, 2.470 pesetas.
52. Escuelas del Sagrado Corazón de Jesús. HH. de las Escuelas Cristianas. Calle de San Agustín, 5. Subvención, 25.410
53. Colegio La Inmaculada. HH. de la Cruz. Plaza de San Francisco, 3. Subvención, 12.705 pesetas.
54. Colegio de la Compañía de María (Huerta Grande). RR. de la Compañía de María Nuestra Señora. Calle de la Huerta Grande, sin número. Subvención, 16.940 pesetas.

Tarifa

55. Colegio La Inmaculada Concepción. RR. Misioneras de la Inmaculada Concepción. Calle de la Madre Purificación, 1. Subvención, 12.705 pesetas.

Vejer de la Frontera

56. Colegio del Divino Salvador. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle del Padre Caro, 1. Subvención, 8.470 pesetas.

Total Cádiz, 847.000 pesetas.

CASTELLON DE LA PLANA (capital)

1. Colegio San Vicente Ferrer. HH. de Nuestra Señora de la Consolación. Calle del Obispo Climent, 24. Subvención, 8.470 pesetas.
2. Colegio Nuestra Señora de la Consolación. HH. de Nuestra Señora de la Consolación. Calle de Antonio Maura, 4. Subvención, 4.235 pesetas.

Provincia

Altura

3. Colegio Sagrada Familia. RR. Terciarias Capuchinas de la Sagrada Familia. Subvención, 4.235 pesetas.

Alcora

4. Escuela de La Inmaculada. HH. de las Escuelas Cristianas. Plaza de San Juan Bautista de La Salle, 67. Subvención, 21.175 pesetas.
5. Colegio Puértolas Pardo. RR. de Nuestra Señora de la Consolación. Plaza de la Iglesia, sin número. Subvención, 8.470 pesetas.

Almazora

6. Colegio Nuestra Señora de la Consolación. RR. de Nuestra Señora de la Consolación. Calle del General Aranda, 25. Subvención, 8.470 pesetas.

Benasal

7. Colegio Nuestra Señora de la Consolación. RR. de Nuestra Señora de la Consolación. Calle de Grau y Gras, sin número. Subvención, 4.235 pesetas.

Benicarló

8. Colegio San Luis Gonzaga. HH. de las Escuelas Cristianas. Calle del Doctor Ferrer, 7. Subvención, 8.470 pesetas.

Burriana

9. Colegio Nuestra Señora de la Consolación. RR. de Nuestra Señora de la Consolación. Calle Virgen de Gracia, 28. Subvención, 4.235 pesetas.

Forcall

10. Colegio Nuestra Señora de la Consolación. HH. de la Caridad de Santa Ana. Calle de Petra Palos, 10. Subvención, 8.470 pesetas.

Morella

11. Colegio Nuestra Señora de la Consolación. RR. de Nuestra Señora de la Consolación. Avenida de la Virgen, 11. Subvención, 4.235.

Nules

12. Colegio Nuestra Señora de la Consolación. RR. de Nuestra Señora de la Consolación. Calle de San Blas, sin número. Subvención, 4.235 pesetas.

Onda

13. Colegio Colonia Escolar Virgen del Carmen. PP. Carmelitas de la Providencia. Carretera de Ribesalbes. Subvención, 12.705 pesetas.

San Mateo

14. Colegio de Nuestra Señora de la Consolación. RR. de Nuestra Señora de la Consolación. Calle de Morella, 21. Subvención, 8.470 pesetas.

Segorbe

15. Colegio de La Milagrosa. RR. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Fray Bonifacio Ferrer, 2. Subvención, 16.940 pesetas.

Villafranca del Cid

16. Colegio de Nuestra Señora de la Consolación. RR. de Nuestra Señora de la Consolación. Calle de Don Jaime, 1. Subvención, 4.235 pesetas.

Villarreal de los Infantes

17. Colegio de La Sagrada Familia. RR. de Nuestra Señora de la Consolación. Avenida del 18 de Julio, 31. Subvención, 8.470 pesetas.
18. Colegio de Nuestra Señora de la Consolación. RR. de Nuestra Señora de la Consolación. Avenida de Primo de Rivera, 44. Subvención, 4.235 pesetas.

Vinaroz

19. Colegio de La Divina Provindencia. RR. Clarisas de la Divina Providencia. Monasterio de RR. Clarisas. Subvención, 12.705 pesetas
20. Colegio del Sagrado Corazón. RR. de Nuestra Señora de la Consolación. Calle del Socorro, 80. Subvención, 8.470 pesetas.

Total Castellón de la Plana, 165.165 pesetas.

CIUDAD REAL (capital)

1. Colegio San José. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Calatrava, 21. Subvención, 33.880 pesetas.
2. Colegio Hogar Provincial Virgen del Prado. Diputación Provincial. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Granada, 5. Subvención, 16.940 pesetas.
3. Colegio San Francisco de Sales. RR. Franciscanas Hijas de la Misericordia. Calle H. Santamaría, Teniente Laureado, número 8 (Barriada P. Ayala). Subvención, 16.940 pesetas.
4. Colegio Santo Tomás de Villanueva. PP. Salesianos. Diputación Provincial. Plaza de San Francisco, 1. Subvención, 16.940 pesetas.

Provincia

Albadalejo

5. Colegio San Miguel. RR. Terciarias Franciscanas Hijas de la Misericordia. Calle del Doctor Ojeda, 14. Subvención, 16.940 pesetas.

Alcázar de San Juan

6. Colegio La Sagrada Familia. RR. de La Sagrada Familia de Santa Emilia de Rodat. Plaza de Santa Quiteria, 8. Subvención, 8.470 pesetas.

Almagro

7. Colegio de Nuestra Señora del Rosario. RR. Dominicas. Plaza de Santo Domingo, 1. Subvención, 16.940 pesetas.

Argamasilla de Alba

8. Colegio del Santo Angel. RR. del Santo Angel. Calle del Campo, 16. Subvención, 8.470 pesetas.

Bolaños

9. Colegio Inmaculada Concepción. Vía Crucis. RR. Teatinas de La Inmaculada Concepción. Subvención, 4.235 pesetas.

Chillón

10. Colegio Nuestra Señora del Rosario. RR. de la Cruz. Calle de Rosario Márquez, 38. Subvención, 12.705 pesetas.

Daimiel

11. Colegio de La Divina Pastora. RR. de La Divina Pastora. Calle de José Antonio, 11. Subvención, 8.470 pesetas.
12. Colegio de La Sagrada Familia. RR. Hijas de San José. Calle de la Estación, 8. Subvención, 4.235 pesetas.

Manzanares

13. Colegio de La Concepción. RR. Concepcionistas de la Enseñanza. Calle del Carmen, 18. Subvención, 16.940 pesetas.
14. Colegio de La Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de La Paz, 39. Subvención, 21.175 pesetas.

Montiel

15. Colegio Santa Rosa de Lima. RR. Terciarias Franciscanas Hijas de la Misericordia. Calle de la Seroja, 30. Subvención, 8.470 pesetas.

Moral de Calatrava

16. Colegio de La Sagrada Familia. RR. de La Sagrada Familia de Santa Emilia de Rodat. Calle de Calvo Sotelo, 4. Subvención, 8.470 pesetas.

Puertollano

17. Colegio de María Inmaculada. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle del General Moscardó, 25. Subvención, 8.470 pesetas.

18. Colegio Miguel de Cervantes. Don Alfonso Martín de Pozuelo Gómez. Calle de José Hernández Novas, sin número. Subvención, 8.470 pesetas.

Santa Cruz de Mudela

19. Colegio Concepcionistas de la Enseñanza. MM. Concepcionistas de la Enseñanza. Avenida de Pío XIII, 10. Subvención, 29.645 pesetas.

Socuéllamos

20. Colegio Nuestra Señora del Carmen. Congregación Hermanas de la B. V. Virgen María del Monte Carmelo de la T. O. Calle de Don Quijote, 75. Subvención, 12.705 pesetas.

Solana (La)

21. Colegio San Luis Gonzaga. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle del Comendador, 3. Subvención, 21.175 pesetas.

Tomelloso

22. Colegio La Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de la Independencia, 7. Subvención, 21.175 pesetas.

Valdepeñas

23. Colegio Nuestra Señora de los Dolores. HH. de María Auxiliadora. Calle de Sebastián Bermejo, 18. Subvención, 8.470 pesetas.

Villanueva de los Infantes

24. Colegio de Santo Tomás de Villanueva. Don Eliberto Rodríguez Bustamante. Plaza del Caudillo, 5. Subvención, 4.235 pesetas.

25. Colegio-Asilo del Sagrado Corazón de Jesús. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Santo Tomás, 1. Subvención, 21.175 pesetas.

Villarrubia de los Ojos

26. Colegio de Santa Rosa. MM. Dominicas de la Enseñanza. Calle de la Iglesia, 8. Subvención, 12.705 pesetas.

Total Ciudad Real, 368.445 pesetas.

CORDOBA (capital)

1. Colegio Sagrada Familia. RR. de la Sagrada Familia de Santa Emilia de Rodat. Plaza de Aguayos, 2. Subvención, 12.705 pesetas.

2. Colegio-Guardería escolar San Rafael. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Alfonso XII, 56. Subvención, 4.235 pesetas.

3. Colegio de San Rafael. MM. Escolapias. Calle de Amador de los Ríos, 2. Subvención, 12.705 pesetas.

4. Colegio Virgen Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Parroquia Santa Victoria. Calle de Canteras, 20, barrio Naranjo. Subvención, 4.235 pesetas.

5. Escuelas de La Infancia. HH. de las Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Gondomar, 4. Subvención, 29.645 pesetas.

6. Colegio de Jesús Nazareno. HH. Hospitalarias de Jesús Nazareno Terciarias Franciscanas. Calle de Jesús Nazareno, 2. Subvención, 12.705 pesetas.

7. Colegio San Francisco de Sales. PP. Salesianos. Calle de María Auxiliadora, 14. Subvención, 33.880 pesetas.

8. Colegio María Inmaculada. RR. de María Inmaculada. Calle Palmera, 7. Subvención, 12.705 pesetas.

9. Colegio de Santa María Micaela. MM. Adoratrices del Santísimo Sacramento. Plaza del Vizconde de Miranda, 1. Subvención, 8.470 pesetas.

Provincia

Aguilar de la Frontera

10. Colegio de La Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Santa Brígida, 4. Subvención, 12.705 pesetas.

Baena

11. Colegio La Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Santa Marina, 1. Subvención, 21.175 pesetas.

Belalcázar

12. Colegio de Santa María Guadalupe. PP. Franciscanos. Calle de la Reina Regente, 22. Subvención, 8.470 pesetas.

Bélmez

13. Colegio de La Presentación. RR. de la Presentación de María. Calle de Córdoba, 2. Subvención, 4.235 pesetas.

Bujalance

14. Colegio La Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Plaza de Santa Ana, 1. Subvención, 16.940 pesetas.

Cabra

15. Colegio San José. HH. de María Escolapias. Calle Mayor, 16. Subvención, 12.705 pesetas.

16. Colegio del Niño Jesús. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de San Juan de Dios, 16. Subvención, 25.410 pesetas.

Carcabuey

17. Colegio del Divino Maestro. RR. del Divino Maestro. Calle de la Hoya, sin número. Subvención, 4.235 pesetas.

Carpio (El)

18. Colegio Nuestra Señora de la Piedad y San Isidro. HH. del Patrocinio de María. Calle de Alfonso Arjona, 17. Subvención, 8.470 pesetas.

Castro del Río

19. Colegio de Jesús Nazareno. HH. Hospitalarias de Jesús Nazareno. Terciarias Franciscanas. Plaza de Jesús, 5. Subvención, 4.235 pesetas.

Doña Mencía

20. Colegio de Cristo Rey. HH. de Cristo Rey. Calle de Juan Valera, 8. Subvención, 4.235 pesetas.

Dos Torres

21. Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes. MM. Mercedarias de la Caridad. Calle de la Magdalena, 2. Subvención, 12.705 pesetas.

Espejo

22. Colegio de San Miguel. HH. del Patrocinio de María. Calle del General Franco, 51. Subvención, 12.705 pesetas.

Fuenteovejuna

23. Colegio de la Presentación de María. RR. de la Presentación de María. Calle de Córdoba, 3. Subvención, 8.470 pesetas.

Lucena

24. Colegio de La Purísima Concepción. HH. del Patrocinio de María. Calle de Antonio Eulale, 12. Subvención, 12.705 pesetas.

25. Colegio de Nuestra Señora del Carmen. MM. Filipenses. Ancha, 9. Subvención, 16.940 pesetas.

26. Colegio Santísimo Cristo de la Caridad. Congregación de HH. de María Santísima de los Dolores y San Felipe Neri. Calle de Lázaro Martí, 6. Subvención, 8.470 pesetas.

Luque

27. Colegio Nuestra Señora de las Mercedes. HH. Mercedarias. Calle Alta, sin número. Subvención, 4.235 pesetas.

Montilla

28. Colegio San Francisco Solana. PP. Salesianos. Calle de Pedro Miguel Molina, 5. Subvención, 21.175 pesetas.

29. Colegio San Luis y San Ildefonso. RR. Terciarias Franciscanas del Rebaño de María. Calle de San Luis, 8. Subvención, 21.175 pesetas.

Montoro

30. Escuela de La Milagrosa y San Antonio. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Salazar, 17. Subvención, 12.705 pesetas.

31. Colegio de San Juan de Letrán. HH. del Patrocinio de María. Plaza de Jesús, 15. Subvención, 12.705 pesetas.

Palma del Río

32. Colegio La Inmaculada. HH. Terciarias Franciscanas de los Sagrados Corazones de Jesús y María. Calle de Santo Domingo, 12. Subvención, 8.470 pesetas.

Pedro Abad

33. Colegio de Nuestra Señora del Pilar. RR. Esclavas del Sagrado Corazón de María. Calle del Generalísimo Franco, 31. Subvención, 4.235 pesetas.

Peñarroya-Pueblonuevo

34. Colegio de la Presentación de María. RR. de la Presentación de María. Calle de Armando Mayllo, 6. Subvención, 4.235 pesetas.

Pozoblanco

35. Colegio San José. PP. Salesianos. Calle del Obispo Pozuelo, 7. Subvención, 8.470 pesetas.

36. Colegio María Inmaculada. RR. Concepcionistas de la Enseñanza. Plaza de los Caídos, 12. Subvención, 8.470 pesetas.

Priego

37. Colegio San José. HH. Maristas. Calle Cava, 12. Subvención, 16.940 pesetas.

38. Colegio de Nuestra Señora de las Angustias. HH. del Patrocinio de María. Calle de los Héroes de Toledo, 6. Subvención, 12.705 pesetas.

Rambla (La)

39. Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes. HH. Mercedarias de la Caridad. Calle de Emilio Castelar, 4. Subvención, 12.705 pesetas.

40. Colegio del Espíritu Santo. HH. del Patrocinio de María. Calle de Jesús, 28. Subvención, 8.470 pesetas.

Rute

41. Colegio La Inmaculada. MM. Mercedarias de la Caridad. Calle del Llano de San Francisco, sin número. Subvención, 8.470 pesetas.

Villa del Río

42. Colegio de Jesús Nazareno. RR. Franciscanas de la Divina Pastora. Calle de San Roque, 15. Subvención, 16.940 pesetas.

Villafranca

43. Colegio de Jesús, María y José. HH. del Patrocinio de María. Calle de Isaac Peral, 2. Subvención, 8.470 pesetas.

Total Córdoba, 516.670 pesetas.

CORUÑA (LA) capital)

1. Colegio La Gran Obra de Atocha. RR. Hijas de la Natividad de María. Plaza de España, 30. Subvención, 97.405 pesetas.

2. Casa Provincial de Misericordia. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle del Hospital, 28. Subvención, 12.705 pesetas.

3. Colegio La Sagrada Familia. Patronato Empresa Constructora «La Familia». Plaza de Nuestra Señora. Subvención, 8.470 pesetas.

4. Colegio Niña María. RR. Oblatas del Santísimo Redentor. Calle de Río de Quintas, 15. Subvención, 8.470 pesetas.

Provincia

Arzúa

5. Escuela-Hogar de Nuestra Señora del Rosario. (Gran Obra de Atocha.) RR. Hijas de la Natividad de María. Calle del Carmen, sin número. Subvención, 12.705 pesetas.

Bañobre

6. Colegio de María Inmaculada. HH. de María Inmaculada. Pozo de San Payo. Subvención, 8.470 pesetas.

Barquero (El)

7. Colegio La Inmaculada. RR. Apostólicas de Cristo Crucificado. Barrio de Las Lamelas. Subvención, 8.470 pesetas.

Betanzos

8. Colegio de La Gran Obra de Atocha. RR. Hijas de la Natividad de María. Calle de Valcondel, 6 y 8. Subvención, 16.940 pesetas.

Carballo

9. Colegio La Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de la Estrella. Subvención, 4.235 pesetas.

Castiñeiras-Ribeiras

10. Colegio del Sagrado Corazón de Jesús. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Convento. Subvención, 8.470 pesetas.

Cee

11. Colegio Grupo Asistencial Manuela Rial Mouzo. HH. de María Auxiliadora. Calle de La Marina. Subvención, 12.705 pesetas.

Ferrol del Caudillo (El)

12. Colegio Bazán. Construcciones Navales. HH. de las Escuelas Cristianas. Subvención, 33.880 pesetas.

13. Colegio Santa Juana de Lestonac. RR. de la Orden de la Compañía de María Nuestra Señora. Barrio de Carranza, calle G, 37. Subvención, 16.940 pesetas.

14. Colegio Montesori de María Inmaculada. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Sánchez Barcáiztegui, sin número. Subvención, 8.470 pesetas.

Figueroa-Abegondo

15. Escuela del Ave María y Niño Jesús. Doña Javiera Armada Losada. Calle de Erminda, sin número. Subvención, 4.235 pesetas.

Meiras (Sada)

16. Colegio La Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicentete de Paúl. Calle de Piñeiro, sin número. Subvención, 8.470 pesetas.

Noya

17. Escuelas de La Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Campo de las Ruedas, 14. Subvención, 16.940 pesetas.

Ordenes-Frades

18. Colegio Pazo de Gallegos, de la Beata Paula Fressenetti. Congregación de Religiosas de Santa Dorotea. Pazo Gallegos-Ordenes-Frades. Subvención, 8.470 pesetas.

Padrón

19. Colegio de HH de la Caridad de San Vicente de Paúl. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle del Carmen, 2. Subvención, 8.470 pesetas.

20. Colegio de La Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle del Generalísimo Franco, 16. Subvención, 12.705 pesetas.

Puentedeume

21. Colegio de la Gran Obra de Atocha. HH. de la Natividad de María. Carretera de La Coruña a El Ferrol. Subvención, 16.940 pesetas.

San Martín de Oleiros

22. Escuelas de Josefa Sobrino. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Gándara, sin número. Subvención, 12.705 pesetas.

San Pedro de Nos (Oleiros)

23. Escuelas de la Condesa de Espoz y Mina. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. El Villar. Subvención, 8.470 pesetas.

San Saturnino

24. Colegio del Niño Jesús. HH. de Cristo Rey. Lugar del Palacio. Subvención, 8.470 pesetas.

Santiago de Compostela

25. Colegio Santísimo Redentor. RR. Oblatas del Santísimo Redentor. Calle Carmen de Abajo. Subvención, 4.235 pesetas.

26. Colegio de San José de Cluny. RR. de San José de Cluny. Sin calle y s/n. Subvención, 12.705 pesetas.

27. Colegio La Inmaculada. HH. de las Escuelas Cristianas. Calle de Concepción Arenal, 11. Subvención, 8.470 pesetas.

28. Escuela La Milagrosa. Institución Visita Domiciliaria de la Virgen Milagrosa. Cuesta Nueva, 42. Subvención, 16.940 pesetas.

29. Colegio San José. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Santo Domingo, 3. Subvención, 8.470 pesetas.

Total La Coruña, 415.030 pesetas.

CUENCA (capital)

1. Colegio San Vicente Paúl. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Colón, 2. Subvención, 12.705 pesetas.

2. Colegio La Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Mateo María Ayllón, 12. Subvención, 8.470 pesetas.

Provincia

Belmonte

3. Colegio de La Inmaculada Concepción. MM. Concepcionistas Franciscanas. Calle Julio Romero, 1. Subvención, 12.705 pesetas.

Horcajo de Santiago

4. Colegio Santo Tomás y San Pedro. HH. Franciscanas. Calle de Comisario, 3. Subvención, 16.940 pesetas.

San Clemente

5. Colegio Nuestra Señora del Remedio. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Doña Josefa Melgarejo, 3. Subvención, 16.940 pesetas.

Sisante

6. Colegio del Sagrado Corazón de Jesús. Congregación Diocesana de HH. de la Caridad. Calle de Angostilla, 26. Subvención, 12.705 pesetas.

Tarancón

7. Escuelas Antonianas. PP. Franciscanos Menores. Calle Miguel de Cervantes, 21. Subvención, 8.470 pesetas.

Villamayor de Santiago

8. Colegio San Francisco de Asís. RR. Franciscanas de la Misericordia. Calle Amargura, 1. Subvención, 21.175 pesetas.

Total Cuenca, 110.110 pesetas.

GERONA (capital)

1. Colegio del Inmaculado Corazón de María. RR. del Inmaculado Corazón de María. Plaza de la Catedral, 1. Subvención, 4.235 pesetas.

2. Colegio San José. Hijas de San José. Calle Lladonas, 6. Subvención, 4.235 pesetas.

3. Colegio La Anunciata. RR. Dominicas de la Anunciata. Calle Llano, 3. Subvención, 8.470 pesetas.

4. Colegio del Sagrado Corazón, HH. Maristas. Plaza de la Merced, 8. Subvención, 8.470 pesetas.

5. Colegio de Santa María Luisa de Marillac. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Plaza de Lladoneras, 2 y 3. Subvención, 12.705 pesetas.

6. Colegio de Nuestra Señora del Carmen. HH. Carmelitas de la Caridad. Carretera de Barcelona, 21. Subvención, 8.470.

7. Colegio Sagrado Corazón de Jesús. RR. Dominicas de la Anunciata. Calle Puente Mayor, 19 y 21. Subvención, 4.235 pesetas.

Provincia

Amer

8. Colegio de Nuestra Señora de la Asunción. RR. Dominicas de la Anunciata. Calle del Monasterio, s/n. Subvención, pesetas 8.470.

Anglés

9. Colegio de Nuestra Señora de Loreto. RR. Dominicas de la Anunciata. Calle Arabal, 19. Subvención, 8.470 pesetas.

Albucias

10. Colegio de Nuestra Señora del Carmen. HH. Carmelitas de la Caridad. Calle Mangas, 8. Subvención, 8.470 pesetas.

Bañolas

11. Colegio de La Divina Providencia. RR. Clarisas de la Divina Providencia. Calle Bascara, 8. Subvención, 8.470.

12. Colegio del Sagrado Corazón de Jesús. HH. del Sagrado Corazón de Jesús. Calle de San Benito, 21. Subvención, 4.235 pesetas.

Bisbal (La)

13. Colegio del Inmaculado Corazón de María. Calle de Coll y Vahí, 3. Subvención, 8.470.

Blanes

14. Colegio del Inmaculado Corazón de María. HH. del Inmaculado Corazón de María. Calle Horno de la Cal, 12. Subvención, 4.235 pesetas.

Breda

15. Colegio del Sagrado Corazón de Jesús. HH. del Sagrado Corazón de Jesús. Calle Cobols, 3. Subvención, 4.235 pesetas.

Calonge

16. Colegio de Nuestra Señora del Carmen. HH. Carmelitas de la Caridad. Calle Mayor, 25. Subvención, 8.470 pesetas.

Camprodón

17. Colegio del Inmaculado Corazón de María. HH. del Inmaculado Corazón de María. Calle Valencia, 35. Subvención, 4.235 pesetas.

Cassa de la Selva

18. Colegio de San José. HH. de las Escuelas Cristianas. Calle de Hermano Agustín, 17. Subvención, 12.705 pesetas.

Castelló de Ampurias

19. Colegio de Nuestra Señora del Carmen. HH. Carmelitas de la Caridad. Calle de los Caídos, 5. Subvención, 4.235 pesetas.

Celrá

20. Colegio de San José. RR. Dominicas de la Anunciata. Calle de La Muralla, 6. Subvención, 4.235 pesetas.

Escala (La)

21. Colegio de La Divina Providencia. RR. de la Divina Providencia. Calle de La Torre, s/n. Subvención, 12.705 pesetas.

Figueras

22. Colegio de San Vicente de Paúl. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Paseo del 18 de Julio, 5. Subvención, 21.175 pesetas.

23. Albergue Escolar Santa Cruz. RR. Terciarias Franciscanas. Calle del Colegio, 23. Subvención, 12.705 pesetas.

24. Colegio de La Divina Providencia. RR. Clarisas de La Divina Providencia. Calle de Santa Leocadia, 8. Subvención, 4.235 pesetas.

Llagostera

25. Colegio de Nuestra Señora del Carmen. Hermanas de San José. Calle del Hospital, 16. Subvención, 4.235 pesetas.

Lloret de Mar

26. Colegio del Inmaculado Corazón de María. HH. del Inmaculado Corazón de María. Calle de San José, 1. Subvención, 4.235 pesetas.

Olot

27. Colegio del Inmaculado Corazón de María. RR. del Inmaculado Corazón de María. Calle de Esglayers, 1. Subvención, 4.235 pesetas.

28. Colegio de La Divina Providencia. RR. Clarisas de La Divina Providencia. Calle Lorenzana, 18. Subvención, 16.940 pesetas.

Palafrugell

29. Colegio del Inmaculado Corazón de Jesús. HH. Carmelitas de la Caridad. Calle de San Sebastián, 71. Subvención, 4.235 pesetas.

Palamós

30. Colegio de Nuestra Señora del Carmen. HH. Carmelitas de la Caridad. Calle Notarías, 20. Subvención, 8.470 pesetas.

31. Colegio San José. HH. de las Escuelas Cristianas. Calle Villarroma, s/n. Subvención, 8.470 pesetas.

Presas de Olot

32. Colegio de San Rafael. HH. Carmelitas de la Caridad. Calle Mayor, 33. Subvención, 4.235 pesetas.

Piugcerdá

33. Colegio de Nuestra Señora del Carmen. HH. Carmelitas de la Caridad. Calle Carmelitas, 1. Subvención, 4.235 pesetas.

Ripoll

34. Colegio de Nuestra Señora del Carmen. HH. Carmelitas de la Caridad. Calle Berenguer, 12. Subvención, 8.470 pesetas.

Salt

35. Colegio Nuestra Señora del Rosario. RR. Dominicas de la Anunciata. Calle de Hernán Cortés, 4. Subvención, 4.235 pesetas.

36. Escuelas de San José. HH. de las Escuelas Cristianas. Calle de San Juan Bautista de La Salle, 4. Subvención, pesetas 12.705.

San Feliu de Guixols

37. Colegio del Sagrado Corazón de Jesús. HH. Carmelitas de la Caridad. Calle Campulali, 9. Subvención, 4.235 pesetas.

38. Colegio del Inmaculado Corazón de María. HH. del Inmaculado Corazón de María. Calle de la Cruz, 49. Subvención, 4.235 pestas.

39. Colegio San José. HH. de las Escuelas Cristianas. Travesía Garrafols, 12. Subvención, 8.470 pesetas.

San Feliu de Pallarols

40. Colegio de Nuestra Señora del Carmen. HH. Carmelitas de la Caridad. Plaza del Caudillo, 31. Subvención, 4.235 pesetas.

San Hilario Sagals

41. Colegio Nuestra Señora del Carmen. HH. Carmelitas de la Caridad. Calle Hort Nou, 6. Subvención, 4.235 pesetas.

San Juan de las Fonts

42. Colegio de La Divina Pastora. RR. Terciarias Capuchinas de la Divina Pastora. Calle de San Pedro, 3. Subvención, pesetas 4.235.

San Juan de las Abadesas

43. Colegio de Nuestra Señora del Carmen. HH. Carmelitas de la Caridad. Plaza del Doctor Torras, s/n. Subvención, pesetas 4.235.

Santa Coloma de Farnés

44. Colegio del Sagrado Corazón de Jesús. HH. de las Escuelas Cristianas. Subida La Salle, 10. Subvención, 12.705 pesetas.

45. Colegio del Inmaculado Corazón de María. RR. del Inmaculado Corazón de María. Calle del Ave María, 5. Subvención, 4.235 pesetas.

46. Colegio Patronato de La Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Calau, 2. Subvención, 8.470 pesetas.

Sellera de Ter (La)

47. Colegio de Nuestra Señora del Carmen. HH. Carmelitas de la Caridad. Calle del Generalísimo, 3. Subvención, 8.470 pesetas.

Torroella de Montgri

48. Colegio del Sagrado Corazón. HH. del Sagrado Corazón de Jesús. Avda. del Caudillo, 33. Subvención, 4.235 pesetas.

Viladrau

49. Colegio de San Vicente Ferrer. HH. Dominicas de la Anunciata. Calle de la Rectoría, 20. Subvención, 4.235 pesetas.

Total Gerona, 351.505 pesetas.

GRANADA (capital)

1. Colegio Asilo de Huérfanos de San José de Nuestra Señora de la Asunción. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Placeta del Almirante, 1. Subvención, 25.410 pesetas.

2. Escuelas del Ave María. Patronato de las Escuelas del Ave María. Cuesta del Chapiz (Sacromonte). Subvención, 12.705 pesetas.

3. Colegio San José. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de las Tablas, 13. Subvención, 8.470 pesetas.

4. Colegio de Jesús Rey. RR. Hijas de Cristo Rey. Calle Varela, 1. Subvención, 4.235 pesetas.

Provincia

Albuñol

5. Colegio Cristo Rey y Santa Inés. RR. de Cristo Rey. Calle del Duque de la Torre, 1. Subvención, 8.470 pesetas.

Aldehín

6. Colegio de La Purísima. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle General Mola, 4. Subvención, 12.705 pesetas.

Atarfe

7. Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Carretera de Pinos Puente, s/n. Subvención, 16.940 pesetas.

Cajar

8. Colegio de La Encarnación. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle del Pilar, 1. Subvención, 12.705 pesetas.

Cabia Grande

9. Colegio de Nuestra Señora de las Nieves. MM. Recoletas Misioneras de María. Asilo de San Cristóbal. Subvención, pesetas 8.470.

Huéscar

10. Colegio de Nuestra Señora del Carmen. RR. de Nuestra Señora de la Consolación. Calle de San Cristóbal, 12. Subvención, 8.470 pesetas.

Huétor-Tájar

11. Colegio Cristo Rey. HH. de Cristo Rey. Calle de Pío XII, sin número. Subvención, 16.940 pesetas.

Lanjarón

12. Colegio Santísima Trinidad. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle San Antonio, 6. Subvención, 21.175 pesetas.

Ogíjares

13. Colegio de la Caridad y María Inmaculada. RR. Dominicas. Llano de Armilla - Granja de María Luisa. Subvención, 8.470 pesetas.

14. Escuelas del Orfelinato del Niño Jesús. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Subvención, 21.175 pesetas.

Santafé

15. Colegio de La Purísima. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Calderón, 82. Subvención, 21.175 pesetas.

16. Colegio Sagrada Familia. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Buena Vista, 21. Subvención, 4.235 pesetas.

Ugíjar

17. Colegio del Sagrado Corazón de Jesús. RR. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de la Gloria, 20. Subvención, pesetas 8.470.

Zubia

18. Colegio de La Sagrada Familia. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Real, 9. Subvención, 12.705 pesetas.

Total Granada, 232.925 pesetas.

GUADALAJARA (capital)

1. Colegio Provincial de San José. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle Fernández Iparraguirre, 24. Subvención, 16.940 pesetas.

2. Colegio de Santa María Micaela. RR. Adoratrices. Paseo de San Roque, 6. Subvención, 12.705 pesetas.

Provincia

Jadraque

3. Colegio de Nuestra Señora del Carmen. RR. Dominicas de Jesús. Calle Generalísimo Franco, 7. Subvención, 25.410 pesetas.

Sigüenza

4. Colegio San José. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle del Peso, 15. Subvención, 16.940 pesetas.

5. Colegio de Jesús María y José. RR. Ursulinas de la Orden de San Agustín. Calle de San Roque, s/n. Subvención, 8.470 pesetas.

Total Guadalajara, 80.465 pesetas.

GUIPUZCOA

San Sebastián

1. Colegio de la Compañía de María. RR. de la Compañía de María. Alto de San Bartolomé. Subvención, 12.705 pesetas.

2. Colegio-Asilo Eucarístico de San José. MM. Mercedarias del Santísimo Sacramento. Barrio Herrera - Villa Beti Ona. Subvención, 16.940 pesetas.

3. Colegio del Amor Misericordioso. RR. Esclavas del Amor Misericordioso. Paseo de Heritz - Villa Aladi. Subvención, pesetas 16.940.

4. Colegio Nuestra Señora del Pilar, D.º Eugenio Goya Goya. Narrios, 33. Subvención, 4.235 pesetas.

5. Colegio La Sagrada Familia. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Urdaneta, 18. Subvención, 25.410 pesetas.

6. Escuela-Asilo de San José de la Montaña. RR. de los Desamparados y San José de la Montaña. Camino de San José de la Montaña. Subvención, 4.235 pesetas.

7. Escuela de la Casa de Misericordia. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Barrio de Loyola-Monte Zorroaga. Subvención, 12.705 pesetas.

8. Escuela-Asilo de San José. RR. de San José. Falda de Ulía-Villa Teresa. Subvención, 12.705 pesetas.

9. Colegio de San José. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Barrio de Ibaeta. Subvención, 8.470 pesetas.

10. Escuela de San Miguel. Fundación Elizarán. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Campanario, 12. Subvención, 29.645 pesetas.

11. Colegio de Santa Luisa de Marillac. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Barrio de Ayete-Villa Milagrosa. Subvención, 8.470 pesetas.

12. Colegio del Sagrado Corazón. HH. del Sagrado Corazón. Calle Sánchez Toca, 9. Subvención, 4.235 pesetas.

13. Colegio San Luis Gonzaga. HH. de las Escuelas Cristianas. Barrio de Herrera. Villa Fonchesi. Subvención, 16.940 pesetas.

14. Colegio del Sagrado Corazón. Compañía de Jesús. Calle Garibay, 19. Subvención, 4.235 pesetas.

Provincia

Andoain

15. Colegio de La Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de San Pedro, 2. Subvención, 16.940 pesetas.

Ataún

16. Colegio del Sagrado Corazón. MM. Mercedarias de la Caridad. Calle Gabriel Enea, sin número. Subvención, 8.470 pesetas.

Azcoitia

17. Colegio de San José. PP. Mercedarios Descalzos. Calle Aizquivel, 14. Subvención, 12.705 pesetas.

18. Colegio de San José. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de La Guardia, 1. Subvención, 33.880 pesetas.

Azpeitia

19. Colegio de Nuestra Señora de Olatz. Damas Caquetistas. Barrio de Izarraitz. Subvención, 4.235 pesetas.

20. Colegio de La Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Ortiz de San Pelayo, 1. Subvención, 25.410 pesetas.

21. Colegio Loyolatxo. Santuario y Colegio Máximo de San Ignacio de Loyola. Subvención, 4.235 pesetas.

Beasain

22. Colegio de San José. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Santa María, 10. Subvención, 12.705 pesetas.

23. Colegio de San Martín de Loinaz. HH. de las Escuelas Cristianas. Calle de Santa María, 4. Subvención, 12.705 pesetas.

Berástegui

24. Colegio del Corazón de María. RR. Misioneras de la Caridad. Hijas del Inmaculado Corazón de María. Calle Mayor, 3. Subvención, 8.470 pesetas.

Cestona

25. Colegio de San Juan Bautista. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de San Juan, sin número. Subvención, 12.705 pesetas.

26. Colegio de Nuestra Señora de La Blanca. HH. de la Caridad de Santa Ana. Barrio de La Seo. Subvención, 4.235 pesetas.

Eibar

27. Colegio de la Providencia. RR. de Santa María de la Providencia. Calle de Aldatze, 9. Subvención, 4.235 pesetas.

Elgóibar

28. Colegio de Nuestra Señora del Pilar. Parroquia de Nuestra Señora del Pilar. Trasera del Mercado. Subvención, 12.705 pesetas.

29. Colegio de La Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de San Francisco, 63. Subvención, 16.940 pesetas.

30. Colegio de San José. RR. Agustinas. Avenida de Navarra, 10. Mendaro. Subvención, 8.470 pesetas.

Escoriaza

31. Escuela Parroquial. Parroquia de Apozaga. Barrio de Apozaga. Subvención, 4.235 pesetas.

Fuenterrabía

32. Colegio de San José. RR. Hijas de la Cruz. Calle del General Muñoz, sin número. Subvención, 12.705 pesetas.

Irún

33. Colegio de San Vicente de Paúl. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Fuenterrabía, 33. Subvención, 33.880 pesetas.

Legazpia

34. Colegio del Buen Pastor. HH. de las Escuelas Cristinas. Calle de Santa Cruz, sin número. Subvención, 16.940 pesetas.

Mondragón

35. Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes. HH. Mercedarias de la Caridad. Calle de Toribio Aguirre, 2. Subvención, 8.470 pesetas.

Motrico

36. Colegio de San Miguel Arcángel. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de San Miguel, 6. Subvención, 16.940 pesetas.

Oñate

37. Colegio de La Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle del Colegio, 4. Subvención, 25.410 pesetas.

38. Colegio de Nuestra Señora de Aránzazu. PP. Franciscanos. Barrio de Aránzazu. Subvención, 4.235 pesetas.

Oyarzun

39. Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes. HH. Mercedarias. Calle de San Juan, 55. Subvención, 8.470 pesetas.

Placencia de las Armas

40. Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes. MM. Mercedarias de la Caridad. Calle de Achuri, 6. Subvención, 12.705 pesetas.

Pasajes Ancho

41. Colegio de La Anunciata. RR. Dominicos de La Anunciata. Calle de J. Marquina, sin número. Subvención, 8.470 pesetas.

Pasajes de San Pedro

42. Colegio de La Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de San Pedro, 42. Subvención, 8.470 pesetas.

Rentería

43. Colegio de La Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Avenida de Navarra, 1. Subvención, 16.940 pesetas.
44. Colegio de San José. RR. Hijas de la Cruz. Avenida de Navarra, 29. Subvención, 12.705 pesetas.
45. Colegio Ciudad Laboral de Don Bosco. PP. Salesianos. Caja de Ahorros-Pasajes. Subvención, 42.350 pesetas.

Segura

46. Colegio del Niño Jesús. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle Mayor, 2. Subvención, 12.705 pesetas.

Tolosa

47. Colegio de San José. RR. Hijas de Jesús. Calle de San Francisco, 12. Subvención, 12.705 pesetas.

Usúrbil

48. Colegio de La Salle. HH. de las Escuelas Cristianas. Plaza de la Iglesia, sin número. Subvención, 16.940 pesetas.
49. Colegio de la Inmaculada Concepción. RR. de la Sagrada Familia. Convento de Mira Valle. Subvención, 8.470 pesetas.

Villafranca de Oria

50. Colegio de La Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de la Beneficencia, sin número. Subvención, 12.705 pesetas.
51. Colegio de Santa Ana. HH. de las Escuelas Cristianas. Calle de la Beneficencia, sin número. Subvención, 16.940 pesetas.

Villarreal de Urrechua

52. Escuela Labeaga. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Labeaga, sin número. Subvención, 16.940 pesetas.

Zarauz

53. Colegio Antoniano. PP. Franciscanos. Calle de San Francisco, 4. Subvención, 25.410 pesetas.
54. Colegio de San José. HH. de las Escuelas Cristianas. Calle de San Ignacio, sin número. Subvención, 16.940 pesetas.
55. Colegio de María Inmaculada. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Avenida del Generalísimo, 44. Subvención, 16.940 pesetas.
56. Colegio de Santa Ana. HH. de la Caridad de Santa Ana. Calle de Santa Marina, 2. Subvención, 12.705 pesetas.

Zumárraga

57. Escuelas Legazpi. HH. de las Escuelas Cristianas. Barrio de Astiz. Subvención, 16.940 pesetas.
58. Colegio de San José. HH. de la Cruz. Calle de Elizalde, 4. Subvención, 16.940 pesetas.

Zumaya

59. Colegio de María y José. HH. Carmelitas de la Caridad. Plaza del 18 de Julio, 15. Subvención, 8.470 pesetas.
60. Colegio de San Pedro Apóstol. PP. Mercedarios. Calle de San José. Subvención, 8.470 pesetas.

Total Guipúzcoa, 830.060 pesetas.

HUELVA (capital)

1. Colegio Español. RR. Adoratrices. Avenida de las Adoratrices. Subvención, 12.705 pesetas.
2. Colegio María Inmaculada. HH. de la Cruz. Calle de Isabel la Católica, 1. Subvención, 12.705 pesetas.
3. Colegio de Santa Teresa de Jesús. Compañía de Santa Teresa de Jesús. Avenida de las Madres Teresianas, 1. Subvención, 16.940 pesetas.
4. Colegio de San Vicente y La Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Avenida de Italia, 73. Subvención, 21.175 pesetas.
5. Colegio de San Vicente de Paúl. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Aragón, 36. Subvención, 16.940 pesetas.
6. Colegio Santo Angel de la Guarda. HH. del Santo Angel de la Guarda. Calle del Puerto, 26. Subvención, 8.470 pesetas.

Provincia

Alosno

7. Colegio de Los Sagrados Corazones. HH. de la Caridad de Santa Ana. Calle de Ricos, 13. Subvención, 12.705 pesetas.

Aracena

8. Colegio Divino Salvador. RR. Divino Salvador. Calle de Sanjurjo, 8. Subvención, 4.235 pesetas.

Ayamonte

9. Colegio de La Sagrada Familia. HH. de la Cruz. Calle de Santa Clara, 1. Subvención, 12.705 pesetas.

Calañas

10. Colegio María Auxiliadora. HH. de María Auxiliadora. Calle de Queipo de Llano, 2. Subvención, 12.705 pesetas.

Cerro de Andévalo

11. Colegio del Sagrado Corazón de Jesús. HH. de la Cruz. Calle de Pedro Domínguez. Subvención, 8.470 pesetas.

Escacena del Campo

12. Colegio del Sagrado Corazón de Jesús. HH. de la Cruz. Calle de Sor Angela de la Cruz, 1. Subvención, 8.470 pesetas.

Nerva

13. Escuela La Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Itálica, 1. Subvención, 25.410 pesetas.

Palma del Condado (La)

14. Colegio Nuestra Señora del Carmen. HH. Carmelitas de la Caridad. Calle de Sanjurjo, 5. Subvención, 8.470 pesetas.

Trigueros

15. Escuela Nuestra Señora del Carmen. HH. Carmelitas Descalzas Misioneras. Plaza del General Mola, 1. Subvención, 4.235 pesetas.

Valverde del Camino

16. Colegio de María Auxiliadora. HH. de María Auxiliadora. Calle de María Auxiliadora, 5. Subvención, 16.940 pesetas.
17. Colegio de Santa María Magdalena. HH. de la Cruz. Calle de Santa Ana, 1. Subvención, 12.705 pesetas.

Villalba de Alcor

18. Colegio Sagrado Corazón de Jesús. HH. de la Doctrina Cristiana. Calle del General Sanjurjo, 1. Subvención, 8.470 pesetas.

Total Huelva, 224.455 pesetas.

HUESCA

Provincia

Almudévar

1. Colegio de Santa Ana. HH. de la Caridad de Santa Ana. Calle de Izquierdo, 35. Subvención, 8.470 pesetas.

Barbastro

2. Colegio San José de Calasanz. PP. Escolapios. Calle de Argensola, 2. Subvención, 4.235 pesetas.
3. Colegio San Vicente de Paúl. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle del Dieciocho de Julio, 11. Subvención, 4.235 pesetas.

Fonz

4. Colegio de San Luis. HH. Carmelitas Misioneras. Calle de Francisco Codera, 2. Subvención, 4.235 pesetas .

Fraga

5. Colegio de Santa Ana. HH. de la Caridad de Santa Ana. Calle de Airetas, 17. Subvención, 8.470 pesetas.

Graus

6. Colegio de la Virgen del Carmen. HH. Carmelitas Misioneras Terciarias Descalzas. Calle del General Mur, 2. Subvención, 4.235 pesetas.

Jaca

7. Colegio de Santa Ana. HH. de la Caridad de Santa Ana. Calle del Coso, 3. Subvención, 4.235 pesetas.

Panticosa

8. Colegio Nuestra Señora de la Consolación. HH. de Nuestra Señora de la Consolación. Calle de la Escuela, 12. Subvención, 8.470 pesetas.

Peralta de la Sal

9. Escuelas Pías. PP. Escolapios. Plazuela de las Escuelas Pías, sin número. Subvención, 4.235 pesetas.

Sariñena

10. Colegio La Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Plaza del Generalísimo, 20. Subvención, 4.235 pesetas.

Tamarite de Litera

11. Colegio de Nuestra Señora de las Nieves. HH. Carmelitas Misioneras. Calle de San Miguel, 10. Subvención, 4.235 pesetas.

Total Huesca, 59.290 pesetas.

JAEN (capital)

1. Colegio de Santa Teresa. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Avenida del Generalísimo, 32. Subvención, 8.470 pesetas.
2. Colegio Niño Jesús de Praga. Junta de Damas Protectoras. Calle de Ejido de la Alcantarilla, 12. Subvención, 12.705 pesetas.
3. Colegio Santísimo Sacramento. RR. Adoratrices del Santísimo Sacramento. Carrera de Jesús, 23. Carretera de Los Villares. Subvención, 12.705 pesetas.
4. Colegio de María Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Joaquín Tenorio, 1. Subvención, 12.705 pesetas.
5. Colegio del Niño Jesús del Consuelo. RR. Franciscanas. Puerta del Angel, 2. Subvención, 8.470 pesetas.
6. Colegio San Vicente de Paúl. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Plaza de Santo Domingo, 1. Subvención, 42.350 pesetas.

Provincia

Alcalá la Real

7. Colegio Nuestra Señora de las Mercedes. HH. de Cristo Rey. Calle del Arcipreste Robles, 8. Subvención, 12.705 pesetas.

Andújar

8. Colegio San José. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle del Deán Pérez de Vargas, 1. Subvención, 16.940 pesetas.
9. Colegio de Nuestra Señora de la Cabeza. RR. Terciarias Franciscanas Misioneras de la Divina Pastora. Calle de Fernando Quero, 12. Subvención, 8.470 pesetas.
10. Colegio de San Rafael y San José de la Montaña. MM. Desamparados y San José de la Montana. Calle de Pablo Manrique, 5. Subvención, 25.410 pesetas.
11. Colegio del Patronato de Expósitos. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Montero Moya, 7. Subvención, 8.470 pesetas.
12. Colegio Inmaculada Concepción. HH. Escuelas Cristianas. Plaza de España, 1. Subvención, 8.470 pesetas.

Arjona

13. Colegio San José. HH. de la Cruz. Calle de Sor Angela de la Cruz, sin número. Subvención, 16.940 pesetas.

Arjonilla

14. Colegio San José. HH. de San José. Calle del Doctor García Mazuelos, 28. Subvención, 16.940.

Baena

15. Colegio de Santa María Magdalena. MM. Agustinas Recoletas. Calle de la Magdalena, 10. Subvención, 12.705 pesetas.
16. Colegio La Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Paseo de la Estación, 12. Subvención, 16.940 pesetas.

Baños de la Encina

17. Colegio Cristo Crucificado. RR. Apostólicas de Cristo Crucificado. Ermita Cristo del Llano. Subvención, 8.470 pesetas.

Cabra del Santo Cristo

18. Colegio de Cristo Crucificado. HH. Apostólicas de Cristo Crucificado. Calle Real, sin número. Subvención, 16.940 pesetas.

Carolina (La)

19. Colegio de San Juan de la Cruz. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle Continuación de Espartero, 1. Subvención, 12.705 pesetas.

Linares

20. Colegio Hogar de Nuestra Señora de la Cabeza. Delegación Nacional de Auxilio Social. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Santa Engracia, 6. Subvención, 8.470 pesetas.

Lopera

21. Colegio del Sagrado Corazón. HH. de la Cruz. Calle de San Sebastián, sin número. Subvención, 12.705 pesetas.

Marmolejo

22. Colegio de San José de la Montaña. MM. de los Desamparados. Calle de los Mártires. Subvención, 12.705 pesetas.

Martos

23. Colegio de La Divina Pastora. RR. de la Divina Pastora Calasancias. Calle de Carrera, 2. Subvención, 8.470 pesetas.
24. Colegio de San José de la Montaña. MM. Desamparados y San José de la Montaña. Calle de Dolores Escobedo, 2. Subvención, 8.470 pesetas.

Torreperogil

25. Colegio de La Inmaculada. RR. de la Cruz. Calle del Generalísimo, sin número. Subvención, 8.470 pesetas.

Ubeda

26. Escuela de La Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Avenida de Cristo Rey, sin número. Subvención, 16.940 pesetas.
27. Colegio Hogar Beatriz Galindo. Delegación Nacional de Auxilio Social. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Montiel, 2. Subvención, 8.470 pesetas.

Villacarrillo

28. Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes. HH. Mercedarias de la Caridad. Calle de Ramón y Cajal, 8. Subvención, 12.705 pesetas.
29. Colegio Eucarístico de Santa Teresa. MM. Mercedarias del Santísimo Sacramento. Plaza de los Mártires, 7. Subvención, 4.235 pesetas.

Villanueva del Arzobispo

30. Colegio Orfelinato de San Ramón. Congregación de HH. de Cristo Rey. Calle de la Fuensanta, 18. Subvención, 8.470 pesetas.

Total, Jaén, 389.620 pesetas.

LEON (capital)

1. Colegio de La Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de la Corredera, 5. Subvención, 8.470 pesetas.
2. Colegio de San José. RR. Agustinas Misioneras de Ultramar. Calle de los Cuarteles, 1. Subvención, 8.470 pesetas.
3. Colegio de Santa María de Carbajal. MM. Benedictinas. Plaza del Grano, 3. Subvención, 4.235 pesetas.
4. Colegio de Huérfanos de Ferroviarios. Consejo de Administración de los Colegios de Huérfanos de los Ferrocarriles. PP. Salesianos. Calle de El Parque. Camino Vivero. Subvención, 12.705 pesetas.
5. Colegio de La Divina Pastora. RR. Franciscanas de la Divina Pastora. Calle de San José, 2. Subvención, 4.235 pesetas.

Provincia

Astorga

6. Colegio de La Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Leoncio Núñez, 13. Subvención, 12.705 pesetas.

Bañeza (La)

7. Colegio de Nuestra Señora del Carmen. HH. Carmelitas de la Caridad. Calle del Obispo Alcolea, 3. Subvención, 4.235 pesetas.

Benavides de Orbigo

8. Colegio de San Antonio. RR. Franciscanas de la Divina Pastora. Avenida de Portugal, 10. Subvención, 8.470 pesetas.

Sahagún

9. Colegio de San José. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de José Vicente Franco, 3. Subvención, 25.410 pesetas.

Valderas

10. Colegio de la Santísima Trinidad. RR. Terciarias de San Francisco de Asís. Calle de la Trinidad, 20. Subvención, 4.235 pesetas.

Veguellina del Orbigo

11. Colegio de Nuestra Señora del Carmen. RR. Carmelitas de San José. Convento. Subvención, 4.235 pesetas.

Total León, 97.405 pesetas.

LERIDA (capital)

1. Colegio Asilo San José. RR. de San José. Calle de la Academia, 18. Subvención, 12.705 pesetas.

Provincia

Arbeca

2. Colegio de San José. RR. Dominicas de la Anunciata. Travesía del Generalísimo, 9. Subvención, 8.470 pesetas.

Artesa de Segre

3. Colegio de San José. RR. Dominicas de la Anunciata. Calle de Prat de la Riba, 36. Subvención, 8.470 pesetas.

Balaguer

4. Colegio de Nuestra Señora del Carmen. HH. Carmelitas de la Caridad. Calle del Milagro, 7. Subvención, 4.235 pesetas.

Bellpuig

5. Colegio de Nuestra Señora del Carmen. HH. Carmelitas de la Caridad. Plaza de San Roque, 37. Subvención, 8.470 pesetas.

Bellver de Cerdaña

6. Colegio de la Sagrada Familia. RR. de la Sagrada Familia. Calle de la Iglesia, sin número. Subvención, 4.235 pesetas.

Borjas Blancas

7. Colegio del Sagrado Corazón de Jesús. HH. Carmelitas de la Caridad. Calle de la Enseñanza, 24. Subvención, 8.470 pesetas.

Castell del Remey

8. Colegio de Santa Ana. RR. Dominicas de la Anunciata. Penellas. Subvención, 4.235 pesetas.

Guissona

9. Colegio de Nuestra Señora del Rosario. RR. Dominicas de la Anunciata. Calle del Convento, 2. Subvención, 4.235 pesetas.

Juncosa

10. Colegio de la Sagrada Familia. RR. de la Sagrada Familia. Plaza Mayor, 1. Subvención, 4.235 pesetas.

Juneda

11. Colegio de San José. RR. Dominicas de la Anunciata. Calle de Angel Guimerá, 5. Subvención, 12.705 pesetas.

Mollerusa

12. Colegio de Nuestra Señora del Carmen. HH. Carmelitas de la Caridad. Calle del Carmen, 1. Subvención, 8.470 pesetas.
13. Colegio de San José. HH. de las Escuelas Cristianas. Calle de Ferrer y Busquets, 7. Subvención, 12.705 pesetas.

Oliana

14. Colegio de Nuestra Señora de los Angeles. HH. de las Escuelas Cristianas. Calle del Convento, 12. Subvención, 4.235 pesetas.
15. Colegio de la Sagrada Familia. RR. de la Sagrada Familia. Calle del Hospital, 1. Subvención, 8.470 pesetas.

Sanahuja

16. Colegio de San José. RR. Dominicas de la Anunciata. Calle de Basal, 2. Subvención, 4.235 petas.

Seo de Urgell

17. Colegio de Nuestra Señora de la Enseñanza. RR. de Nuestra Señora de la Enseñanza. Calle del Carmen. Subvención, 4.235 pesetas.

Tárrega

9. Colegio El Carmelo. HH. Carmelinas Misioneras Descalzas. Calle de Camabruna, 9 y 11. Subvención, 4.235 pesetas.

Torregrosa

10. Colegio de Nuestra Señora del Carmen. RR. Terciarias Franciscanas de los Sagrados Corazones de Jesús y María. Calle de San Francisco, 6. Subvención, 8.470 pesetas.

Tremp

11. Colegio de María Inmaculada. RR. de la Enseñanza de María Inmaculada, Misioneras Claretianas. Calle del Hospital, 16 y 20. Subvención, 4.235 pesetas.

Verdú

12. Colegio de Nuestra Señora del Carmen. RR. Carmelitas de la Caridad. Plaza Mayor, 58. Subvención, 4.235 pesetas.

Viella

13. Escuela La Salle. HH. de las Escuelas Cristianas. Calle de Don Luis de León, 5. Subvención, 4.235 pesetas.

Vilanova de Bellpuig

14. Colegio de Serafín de Asís. RR. Terciarias Franciscanas de los Sagrados Corazones de Jesús y María. Calle de Homenaje a la Vejez, 5. Subvención, 8.470 pesetas.

Total Lérida, 156.695 pesetas.

LOGROÑO (capital)

1. Colegio Nuestra Señora del Buen Consejo. RR. Agustinas Misioneras de Ultramar. Calle de Vara del Rey, 35. Subvención, 4.235 pesetas.
2. Colegio de la Compañía de María. RR. de la Compañía de María. Capitán Gaona, 1. Subvención, 8.470.
3. Colegio de la Sagrada Familia. PP. Escolapios. Avenida de Artillería, 4. Subvención, 8.470 pesetas.
4. Colegio de la Purísima Concepción y Santa María Micaela. RR. Adoratrices del Santísimo Sacramento. Calle de Juan XXIII, 1. Subvención, 12.705 pesetas.

Provincia

Alfaro

5. Colegio de Santiago y Santa Isabel. HH. Carmelitas de la Caridad. Plaza de Tejada, 3. Subvención, 12.705 pesetas.
6. Colegio del Amor Misericordioso. RR. Esclavas del Amor Misericordioso. Calle de Primo de Rivera, 27. Subvención, 16.940 pesetas.

Anguiano

7. Escuelas Benéficas. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Barrio Viñas Abajo. Subvención, 16.940 pesetas.

Arnedo

8. Colegio del Sagrado Corazón. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Isidoro Gil de Muro, 34. Subvención, 21.175 pesetas.

Calahorra

9. Colegio de la Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Carretera de Arnedo, sin número. Subvención, 12.705 pesetas.
10. Colegio Teresiano de los Santos Mártires. RR. de Santa Teresa de Jesús. Calle del General Pilaviejo, 2. Subvención, 12.705 pesetas.

Cervera del Río Alhama

11. Colegio de la Purísima Concepción. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Andrés Martínez, 1. Subvención, 8.470 pesetas.

Ezcaray

12. Colegio de Jesús Nazareno. RR. de Jesús Nazareno, Terciarias Franciscanas. Calle de Barceta, sin número. Subvención, 4.235 pesetas.

Fuenmayor

13. Colegio del Sagrado Corazón. HH. de la Cruz. Calle de la Excelentísima Doña Petra Fernández de Bobadilla. Subvención, 8.470 pesetas.

Haro

14. Fundación Larrea. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de la Vega, 37. Subvención, 12.705.
15. Colegio de Nuestra Señora de la Enseñanza. RR. de la Compañía de María Nuestra Señora. Calle de los Mártires de la Tradición, 19. Subvención, 8.470 pesetas.

Nájera

16. Colegio de Nuestra Señora de la Piedad. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Catarranas, 7. Subvención, 12.705 pesetas.
17. Colegio de Santa María la Real. PP. Franciscano. Monasterio. Subvención, 12.705 pesetas.

Nalda

18. Colegio de Nuestra Señora del Pilar. RR. Misioneras de Nuestra Señora del Pilar. Calle de Vista Florida, 3. Subvención, 8.470 pesetas.

Santo Domingo de la Calzada

19. Colegio de la Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Plaza de San Francisco, 7. Subvención, 12.705 pesetas.

Total Logroño, 215.985 pesetas.

LUGO

Provincia

Chantada

1. Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes. RR. Mercedarias. Avenida de José Antonio, 33. Subvención, 4.235 pesetas.

Foz

2. Colegio de Nuestra Señora del Pilar. RR. Terciarias Franciscanas de la Purísima. Calle de la Plazuela, sin número. Subvención, 8.470 pesetas.

Galdo-Vivero

3. Colegio de Santa Rita. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Tave, sin número. Subvención, 8.470 pesetas.

Mondoñedo

4. Colegio de la Sagrada Familia. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle del Generalísimo Franco, 3. Subvención, 16.940 pesetas.

Monforte de Lemos

5. Colegio de la Divina Pastora. RR. de la Divina Pastora Calasancias. Calle de Santo Domingo, sin número. Subvención, 8.470 pesetas.
6. Colegio de Nuestra Señora de la Antigua. PP. Escolapios. Plaza de la Compañía, 49. Subvención, 4.235 pesetas.

Monterroso

7. Colegio del Niño Jesús de la Divina Providencia. PP. Obreras de Jesús. Plaza de la Feria, sin número. Subvención, 8.470 pesetas.

Ribadeo

8. Colegio del Sagrado Corazón de Jesús. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de la Trinidad, 8. Subvención, 8.470 pesetas.

Total Lugo, 67.760 pesetas.

MADRID (capital)

1. Escuelas Parroquiales de San Roque. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle del Abolengo, 10, Carabanchel Bajo. Subvención, 16.940 pesetas.
2. Colegio del Dulce Nombre de Jesús. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Agustín Durán, 20. Subvención, 33.880 pesetas.
3. Colegio de la Purísima (Sordomudos y Ciegos). RR. Trinitarias de San Francisco de Asís y de la Inmaculada Concepción. Calle de Alcalá, 215. Subvención, 12.705 pesetas.
4. Colegio de Niñas Huérfanas de la Santa Cruz. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. P. del Alcázar de Toledo, 16, Carabanchel Bajo. Subvención, 21.175 pesetas.
5. Colegio Regina Mundi. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Amparo Usera, 44. Subvención, 4.235 pesetas.
6. Colegio del Sagrado Corazón. RR. Divina Pastora T. Franciscanas. Calle de Ana María Mogas, 6, Fuencarral. Subvención, 8.470 pesetas.
7. Colegio de María Cristina. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Antillón, 6, Puerta del Angel. Subvención, 16.940 pesetas.
8. Colegio-Asilo de Nuestra Señora de los Desamparados. RR. de San José de la Montaña. Calle de Arturo Soria, 200. Chamartín de la Rosa. Subvención, 4.235 pesetas.
9. Colegio de la Sagrada Familia. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Basilio Paraíso, 24. Subvención, 16.940 pesetas.
10. Colegio de Nuestra Señora del Pilar. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Bravo Murillo, 95. Subvención, 50.820 pesetas.
11. Colegio de San José de la Montaña. RR. de los Desamparados. Calle de Caracas y Españoleto, 17. Subvención, 4.235 pesetas.

11 bis. Colegio de Nuestra Señora de la Almudena. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle del Casino, 3. Subvención, 33.880 pesetas.

12. Colegio de la Sagrada Familia. RR. de la Virgen María (Irlandesas). Calle de Castellón de la Plana, 13. Subvención, 12.705 pesetas.
13. Colegio de Nuestra Señora del Carmen. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Cinco Rosas, 42, Carabanchel Bajo. Subvención, 25.410 pesetas.
14. Colegio de la Purísima Concepción. RR. Clarisas. Calle de las Clarisas, 2, Carabanchel Bajo. Subvención, 8.470 pesetas.
15. Colegio-Asilo de Huérfanos del Sagrado Corazón de Jesús. HH. de las Escuelas Cristianas. Calle de Claudio Coello, 100. Subvención, 16.940 pesetas.
16. Colegio de Nuestra Señora del Pilar. RR. de María Auxiliadora. Calle de Clemátide, 3. Barrio Ventilla (Tetuán de las Victorias). Subvención, 46.585 pesetas.
17. Colegio del Divino Corazón y Nuestra Señora de los Dolores. HH. de las Escuelas Cristianas. Calle del Divino Redentor, 57, Tetuán de las Victorias. Subvención, 29.645 pesetas.
18. Colegio de Nuestra Señora de la Paz. Excelentísima Diputación Provincial. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Paseo del Doctor Esquerdo, 44. Subvención, 16.940 pesetas.
19. Colegio de la Beata Mariana. HH. Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús. Plaza del Doctor Esquerdo, 95. Subvención, 42.350 pesetas.
20. Colegio del Ave María. RR. Operarias Divino Maestro (Avemarianas). Doctor Salgado, 16, Puente de Vallecas. Subvención, 29.645 pesetas.
21. Colegio del Sagrado Corazón de Jesús. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Don Pedro, 14. Subvención, 8.470 pesetas.
22. Colegio de Nuestra Señora de los Dolores. RR. Esclavas de la Santísima Eucaristía de la Madre de Dios. Calle de Don Ramón de la Cruz, 15. Subvención, 8.470 pesetas.
23. Escuelas Pías de San Fernando. PP. Escolapios. Calle de Donoso Cortés, 80. Subvención, 21.175 pesetas.
24. Colegio-Asilo de San Diego. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Eduardo Dato, 4. Subvención, 21.175 pesetas.
25. Colegio de San José. HH. de María Auxiliadora. Calle de Emilio Ferrari, 87, Pueblonuevo. Subvención, 50.820 pesetas.
26. Colegio de la Divina Pastora. RR. Terciarias Franciscanas de la Divina Pastora. Calle de Emilio Ortuño, 13, Puente de Vallecas. Subvención, 42.350 pesetas.
27. Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Paseo de Francisco Silvela, 28. Subvención, 8.470 pesetas.
28. Escuelas Católicas de la Inmaculada. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de García de Paredes, 37. Subvención, 33.880 pesetas.
29. Escuelas del Patronato de María. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Gaztambide, 12. Subvención, 29.645 pesetas.
30. Colegio de María Inmaculada. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle del General Martínez Campos, 18. Subvención, 67.760 pesetas.
31. Escuelas Populares Salesianas. PP. Salesianos. Calle del General Primo de Rivera, 25. Subvención, 76.230 pesetas.
32. Colegio de San Miguel Arcángel. Cruzados de la Enseñanza. Calle del General Ricardos, 11. Subvención, 4.235 pesetas.
33. Colegio del Santo Angel. RR. del Santo Angel de la Guarda. Calle del General Tabanera, 33, Carabanchel Bajo. Subvención, 8.470 pesetas.
34. Colegio Dolores Sopeña. Instituto de Damas Catequistas. Calle de los Geranios, 30, La Ventilla. Subvención, 33.880 pesetas.
35. Colegio de Santa Teresa de Jesús. Compañía de Santa Teresa de Jesús, Calle Goya, 14. Subvención, 8.470 pesetas.
36. Escuelas Patronato San Rafael. HH. de las Escuelas Cristianas. Calle de Guzmán el Bueno, 32. Subvención, 25.410 pesetas.
37. Colegio de San Vicente de Paúl. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Helvás, sin número. Subvención, 12.705 pesetas.
38. Colegio-Oratorio de Santo Domingo Savio. PP. Salesianos. Calle de los Hermanos García Noblejas, 66. Subvención, 71.995 pesetas.
39. Colegio del Beato Orozco. RR. Agustinas del Beato Orozco. Hermanos Miralles, 6. Subvención, 4.235 pesetas.
40. Colegio de Nuestra Señora de las Escuelas Pías. PP. Escolapios. Calle de los Hermanos Miralles, 58. Subvención, 16.940 pesetas.
41. Escuelas Pías de San Antonio Abad. PP. Escolapios. Calle de Hortaleza, 63. Subvención, 29.645 pesetas.
42. Escuelas de la Casa de Misericordia de Santa Isabel. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Hortaleza, 77. Subvención, 59.290 pesetas.
43. Colegio de San Nicolás de Bari. Doña María Herrera Muñoz. Calle de la Ilustración, 12. Subvención, 4.235 pesetas.
44. Colegio Albergue de María Cristina. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Paseo Imperial, 51. Subvención, 25.410 pesetas.
45. Colegio de la Divina Pastora. RR. de la Divina Pastora. Calle de Joaquín García Morato, 138. Subvención, 8.470 pesetas.
46. Colegio de San Francisco de Asís. RR. Terciarias Franciscanas de los Sagrados Corazones. Calle de la Madre Carmen, 9, Colonia El Viso. Subvención, 4.235 pesetas.
47. Colegio Ciudad de los Muchachos. Congregación de PP. Asuncionistas. Calle del Manco de Lepanto, 2, Puente de Vallecas. Subvención, 38.115 pesetas.
48. Colegio Institución Virgen Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Mar del Coral, 3. Subvención, 8.470 pesetas.
49. Escuela del Santísimo Sacramento. HH. de María Auxiliadora. Calle de María Auxiliadora, 3. Subvención, 25.410 pesetas.
50. Colegio de la Natividad de Nuestra Señora. HH. de la Divina Pastora, Calasancias. Calle de Martínez Izquierdo, 8. Subvención, 38.115 pesetas.
51. Colegio del Sagrado Corazón de Jesús. RR. Siervas de los Pobres. HH. del Sagrado Corazón. Calle de los Mártires de la Ventilla, 32. Subvención, 16.940 pesetas.
52. Colegio de María Inmaculada. RR. Terciarias Franciscanas de la Purísima. Calle de Méjico, 10. Subvención, 16.940 pesetas.
53. Colegio de San Ildefonso. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Mesón de Paredes, 78. Subvención, 50.820 pesetas.
54. Escuelas de San José y El Salvador. RR. Franciscanas de la Divina Pastora. Avenida de Monte Igueldo, 11, y Francisco Laguna, 21, Puente de Vallecas. Subvención, 55.055 pesetas.
55. Colegio de San José. RR. Amantes de Jesús. Calle del Naranjo, 44. Subvención, 4.235 pesetas.
56. Escuelas Rodríguez Sopeña. Damas Catequistas. Calle de Nicasio Gallego, 6. Subvención, 25.410 pesetas.
57. Colegio de San Rafael Arcángel. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Otero y Delage, sin número, Peña Grande. Subvención, 16.940 pesetas.
58. Escuelas Católicas de Nuestra Señora de la Paloma. Fundación Lara. Calle de la Paloma, 21. Subvención, 25.410 pesetas.
59. Colegio de la Sagrada Familia. RR. de la Sagrada Familia. RR. de la Sagrada Familia de Urgell. Avenida de Palomeras. Subvención, 29.645 pesetas.
60. Colegio Guardería Infantil de Nuestra Señora de la Soledad. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Pedro A. de Alarcón, 104, Barrio de Bilbao. Subvención, 8.470 pesetas.
61. Colegio Casa de la Virgen. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de la Persuasión, 90, Virgen del Val (Canillas). Subvención, 59.290 pesetas.
62. Colegio de la Purísima Concepción. RR. de la Compañía de Santa Teresa de Jesús. Calle de la Puebla, 20. Subvención, 29.645 pesetas.
63. Colegio del Ave María. RR. Operarias del Divino Maestro (Avemarianas). Paseo del Quince de Mayo, 10. Subvención, 21.175 pesetas.
64. Colegio de Nuestra Señora del Carmen. RR. Corazonistas del Sagrado Corazón de Jesús. Real de Pinto, 27. Villaverde Alto. Subvención, 8.470 pesetas.
65. Colegio de San José. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Romero y Basart, Colonia de Casilda Bustos. Subvención, 12.705 pesetas.

66. Colegio de Nuestra Señora del Carmen. HH. Carmelitas de la Caridad. Plaza de San Francisco, 5.
67. Colegio del Amor Misericordioso. RR. del Amor Misericordioso. Avenida de San Francisco de Sales, 44. Subvención, 25.410 pesetas.
68. Colegio del Santo Angel de la Guarda. RR. del Santo Angel de la Guarda. Calle del Santo Angel, sin número, Barrio de Entrevías. Subvención, 12.705 pesetas.
68. Colegio Residencia Infantil de Psicopedagogía. Doña Dionisia Plaza. Calle de Tambre, 14, Carretera de La Coruña. Subvención, 16.940 pesetas.
69. Colegio Centro de Enseñanza. Hogar Dolores Sopeña. Camino de Valderribas, 82-84. Subvención, 12.705 pesetas.
70. Colegio de María Auxiliadora. HH. de María Auxiliadora. Calle de Villaamil, 24. Subvención, 33.880 pesetas.

Provincia

Alcalá de Henares

71. Colegio de Santa Teresita. RR. Filipenses. Calle del Escritorio, 8. Subvención, 8.470 pesetas.
72. Colegio de Santa Madre Sacramento. RR. Adoratrices del Santísimo Sacramento y Caridad. Calle del Marqués de Ibarra, 17. Subvención, 12.705 pesetas.
73. Colegio del Sagrado Corazón. RR. Hijas de María (Escolapias). Calle de Santiago, 33. Subvención, 8.470 pesetas.

Aranjuez

74. Colegio de San José. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle del Rey, 1. Subvención, 16.940 pesetas.

Aravaca

75. Escuela de María Reina. HH. de María Auxiliadora. Convento. Subvención, 12.705 pesetas.

Boadilla del Monte

76. Colegio Hogar Virgen de la Almudena. Delegación de Auxilio Social. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle del Palacio, 13. Subvención, 16.940 pesetas.

Ciempozuelos

77. Colegio de María Niña. MM. Oblatas del Santísimo Redentor. Calle 6 de Febrero, 42. Subvención, 8.470 pesetas.

Chinchón

78. Colegio de Sagrados Corazones y Cristo Rey. HH. de Cristo Rey. Fundación Hermanos Aparicio de la Peña. Subvención, 12.705 pesetas.

Getafe

79. Colegio de la Divina Pastora. HH. de la Divina Pastora Calasancias. Calle de Calvo Sotelo, 16. Subvención, 21.175 pesetas.
80. Colegio Escuelas Pías. PP. Escolapios. Calle de Leganés, 4. Subvención, 16.940 pesetas.
81. Colegio de Jesús Nazarenó. RR. Hospitalarias de Jesús Terciarias Franciscanas. Calle de San José, 28. Subvención, 12.705 pesetas.

Guadarrama

82. Colegio del Divino Niño y San Gabriel. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. El Raso. Subvención, 8.470 pesetas.

Leganés

83. Colegio de La Inmaculada. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Santa Teresa, 1. Subvención, 21.175 pesetas.

Loeches

84. Colegio de Santo Domingo de Guzmán. MM. Dominicas. Plaza del Duque de Alba, sin número. Subvención, 16.940 pesetas.

Plantío (El)

85. Colegio de María Auxiliadora. HH. de María Auxiliadora. Colonia Madrid. Subvención, 21.175 pesetas.

Pozuelo de Alarcón

86. Colegio del Buen Consejo. RR. Terciarias de Nuestra Señora del Buen Consejo. Plaza de la Concordia, 1. Subvención, 8.470 pesetas.

San Lorenzo de El Escorial

87. Colegio de Nuestra Señora del Patrocinio. HH. Carmelitas de la Caridad. Calle de Leandro Rubio, 12. Subvención, 8.470 pesetas.

Torrelaguna

88. Colegio de San Juan Cancio y Santa Teresa. HH. Carmelitas de la Caridad. Avenida del Generalísimo, 25. Subvención, 12.705 pesetas.

Valdemoro

89. Colegio de San José. Casa de San Nicolás. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Subvención, 21.175 pesetas.

Villa del Prado

90. Colegio de la Virgen Milagrosa. Congr. Dioc. de HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Finca del Alamín. Subvención, 12.705 pesetas.

Villaviciosa de Odón

91. Colegio de San Vicente de Paúl. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle Mayor, 14 y 16. Subvención, 21.175 pesetas.

Total Madrid, 2.045.505 pesetas.

MALAGA (capital)

1. Colegio de los Santos Angeles Custodios. RR. de los Santos Angeles Custodios. Calle de Amador de los Ríos, 8. El Palo. Subvención, 4.235 pesetas.
2. Colegio de Nuestra Señora de la Merced y Santísima Trinidad. MM. Mercedarias. Calle de Cruz de Molinillo, 25. Subvención, 12.705 pesetas.
3. Colegio de San Juan de Dios. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Llano del Mariscal, 25. Goleta. Subvención, 76.230 pesetas.
4. Colegio de San Manuel. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Fernández Núñez, 5. Subvención, pesetas 50.820.
5. Colegio de San José de la Montaña. RR. de los Desamparados y San José de la Montaña. Avenida de Gálvez Ginachero, 6. Subvención, 4.235 pesetas.
6. Escuela Hogar Provincial de Nuestra Señora de la Victoria. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Camino de la Misericordia, 16. Subvención, 50.820 pesetas.
7. Colegio de San Carlos. HH. de María Santísima de los Dolores y San Felipe Neri. Calle de Calvo, 6. Subvención, pesetas 4.235.
8. Colegio de la Santa Madre Sacramento. RR. Adoratrices del Santísimo Sacramento y de la Caridad. Calle de Cristo de la Epidemia, 83. Subvención, 16.940 pesetas.
9. Colegio de la Casa de la Virgen. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Barriada de Miraflores (El Palo). Subvención, 12.705 pesetas.

Provincia

Alameda

10. Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes. HH. Mercedarias de la Caridad. Calle de Granada, 7. Subvención, 8.470 pesetas.

Alhaurín el Grande

11. Colegio de Nuestra Señora de Gracia. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Albaicín, 11. Subvención, 16.940 pesetas.

Almargen

12. Colegio de San Andrés. HH. de la Cruz de Sevilla. Plaza, 7. Subvención, 8.470 pesetas.

Antequera

13. Colegio de Nuestra Señora de la Victoria. RR. Terciarias Franciscanas de los Sagrados Corazones de Jesús y María. Calle de M. Carmen del Niño Jesús, 4. Subvención, 16.940 pesetas.
14. Colegio de María Inmaculada. RR. Terciarias Franciscanas de los Sagrados Corazones de Jesús y María. Calle de la Glorieta, sin número. Subvención, 8.470 pesetas.
15. Colegio de Nuestra Señora de Loreto. HH. de María Santísima de los Dolores y San Felipe Neri. Calle de Muñoz Herrera, 24. Subvención, 12.705 pesetas.
16. Colegio del Sagrado Corazón de Jesús. Fundación Sagrado Corazón de Jesús. PP. Salesianos. Subvención, 16.940 pesetas.

Archidona

17. Colegio del Sagrado Corazón. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle del General Franco, 69. Subvención, pesetas 16.940.

Arriate

18. Colegio de San José de la Montaña, RR. de los Desamparados y San José de la Montaña. Calle de Cantarranas, 19. Subvención, 12.705 pesetas.

Campillos

19. Colegio de La Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Laudos, 18. Subvención, 8.470 pesetas.

Coín

20. Colegio de Santa María de la Encarnación. RR. Clarisas. Plaza de Santa María, 11. Subvención, 16.940 pesetas.

Mollina

21. Colegio de La Ascensión. RR. Terciarias Franciscanas de los Sagrados Corazones de Jesús y María. Plaza de José Antonio Primo de Rivera, 2. Subvención, 12.705 pesetas.

Ronda

22. Escuela Salesiana de Santa Teresa. PP. Salesianos. Calle de Don Bosco, 5. Subvención, 25.410 pesetas.
23. Colegio de La Caridad. HH. de la Cruz. Calle de Manuel Montero, 6. Subvención, 12.705 pesetas.
24. Colegio de San José de la Montaña. RR. de los Desamparados y San José de la Montaña. Calle de Santa Cecilia, 59. Subvención, 12.705 pesetas.

Teba

25. Colegio de La Sagrada Familia. RR. Siervas del Evangelio. Calle de Mártires, 6. Subvención, 4.235 pesetas.

Torremolinos

26. Colegio de La Medalla Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. El Vigía. Subvención, 12.705 pesetas.
27. Colegio de la Virgen de la Esperanza. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Cortijo del Moro. Subvención, 16.940 pesetas.

Total Málaga, 474.320 pesetas.

MURCIA (capital)

1. Colegio de Nuestra Señora del Carmen. RR. de la Virgen María del Monte Carmelo, de la Tercera Orden de Carmelitas. Calle de Cartagena, 16. Subvención, 8.470 pesetas.
2. Colegio Tienda Asilo de Nuestra Señora de la Fuensanta. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Eulogio Soriano, 14. Subvención, 8.470 pesetas.
3. Colegio de La Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Santa Teresa, 29. Subvención, 16.940 pesetas.
4. Colegio de San Carlos. RR. Terciarias Franciscanas de la Purísima. Calle de San Carlos, 6. Subvención, 4.235 pesetas.
5. Colegio de San José. RR. Oblatas del Santísimo Redentor. Calle de Tiro Alto, 15. Subvención, 4.235 pesetas.

Provincia

Aguilas

6. Colegio de María Inmaculada. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle del Hospital, sin número. Subvención, 12.705 pesetas.

Alquerías

7. Colegio de Cristo Crucificado. RR. Apostólicas de Cristo Crucificado. Plaza de Alejo Molina, sin número. Subvención, 16.940 pesetas.

Beniaján

8. Colegio de Cristo Crucificado. HH. Apostólicas de Cristo Crucificado. Paraje «El Bojar». Subvención, 8.470 pesetas.

Blanca

9. Escuelas de La Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Plaza del Asilo, sin número. Subvención, pesetas 16.940.

Calasparra

10. Colegio de Nuestra Señora del Sagrado Corazón. Terciarias Franciscanas de los Sagrados Corazones de Jesús y de María. Calle de los Santos, 19. Subvención, 12.705 pesetas.

Caravaca

11. Colegio de Nuestra Señora de la Consolación. RR. de Nuestra Señora de la Consolación. Calle de María Girón, 4. Subvención, 8.470 pesetas.
12. Colegio del Niño Jesús de Praga. PP. Carmelitas Descalzos. Calle de Antonio Blanco, 5. Subvención, 4.235 pesetas.

Cartagena

13. Colegio de la Casa de los Niños. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Tolosa Lateur, 2. Subvención, 12.705 pesetas.
14. Escuelas Maternales de San José. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Plaza de la Merced, 9. Subvención, pesetas 8.470.
15. Colegio del Sagrado Corazón. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle Mayor. Los Dolores. Subvención, 4.235 pesetas.
16. Colegio Patronato del Sagrado Corazón de Jesús. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Saura, 33. Subvención, 16.940 pesetas.
17. Escuela de la Casa de Misericordia. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de San Diego, 17. Subvención, 29.645 pesetas.
18. Colegio de La Purísima Concepción. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de San Miguel, 18. Subvención, 33.880 pesetas.
19. Colegio de San Vicente de Paúl. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Rambla de San Antonio. Subvención, pesetas 21.175.

Ceheguín

20. Colegio de Nuestra Señora de las Maravillas. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Don Pedro María Chico, 2. Subvención, 21.175 pesetas.

Cieza

21. Colegio de Nuestra Señora del Pilar. Don Daniel Lucas Gómez. Calle del Obispo Mérida, 7. Subvención, 8.470 pesetas.
22. Colegio de la Divina Pastora. RR. Terciarias Capuchinas de la Madre del Divino Pastor. Avenida de Ramón y Cajal, 11. Subvención, 4.235 pesetas.
23. Colegio de Cristo Crucificado. HH. Apostólicas de Cristo Crucificado. Ermita del Santo Cristo. Subvención, 16.940 pesetas.

Fortuna

24. Colegio de Nuestra Señora de la Fuensanta. HH. Apostólicas de Cristo Crucificado. Calle de La Purísima, 17. Subvención, 8.470 pesetas.

Jumilla

25. Colegio de San Francisco de Asís. Doña Josefa Martínez Jiménez. Paseo de la Asunción, 15. Subvención, 4.235 pesetas.

Lorca

26. Colegio de San José de Calasanz. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Albaricos. Subvención, 4.235 pesetas.
27. Colegio de San Francisco de Asís. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Calvo Sotelo, 4. Subvención, pesetas 21.175.
28. Colegio de La Madre de Dios. RR. Mercedarias. Calle de la Cava, 11. Subvención, 8.470 pesetas.

Mazarrón

29. Colegio de La Purísima. RR. Terciarias Franciscanas. Calle de Filomena Hostench, 47 (Hospital). Subvención, 4.235 pesetas.

Molina de Segura

30. Colegio de La Sagrada Familia. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Don Juan de Austria, sin número. Subvención, 16.940 pesetas.

Moratalla

31. Colegio de Cristo Crucificado. HH. Apostólicas de Cristo Crucificado. Huerto Ramayo, sin número. Subvención, 12.705 pesetas.

Mula

32. Colegio de Santa Clara. RR. Clarisas. Calle de las Monjas-Monasterio de la Encarnación. Subvención, 16.940 pesetas.
33. Colegio de La Pureza de María Santísima. Congregación de HH. Apostólicas de Cristo Crucificado. Calle de La Pureza, 58. Subvención, 8.470 pesetas.

Palmar (El)

34. Colegio de San Vicente. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Avenida del Generalísimo, 21. Subvención, pesetas 12.705.

Pagán (Lo)

35. Colegio de Nuestra Señora del Mar. RR. Franciscanas de La Purísima. Villa «La Purísima». Subvención, 4.235 pesetas.

San Javier

36. Escuela Asilo de San Javier y Santa Ursula. RR. Terciarias Franciscanas del Inmaculado Corazón de María. Carretera de Ribera, sin número. Subvención, 4.235 pesetas.

Santo Angel

37. Colegio de Cristo Crucificado. HH. Apostólicas de Cristo Crucificado. Villa «Pilar». Subvención, 8.470 pesetas.

Santomera

38. Colegio de La Inmaculada. RR. Amor de Dios. Calle de Puig y Valera, 36. Subvención, 4.235 pesetas.

Totana

39. Colegio de La Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de la Concepción. Subvención, 12.705 pesetas.

Villanueva del Segura

40. Colegio de Santa Isabel. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Plaza de Santa Isabel. Subvención, 8.470 pesetas.

Yecla

41. Colegio Asilo de Huérfanos de la Inmaculada. RR. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Juan Ortuño, 24. Subvención, 21.175 pesetas.

Total Murcia, 482.790 pesetas.

NAVARRA

Pamplona

1. Colegio de Nuestra Señora del Pilar. RR. Franciscanas Misioneras de María. Calle de Aoiz, sin número. Subvención, 4.235 pesetas.

2. Colegio Angélico de Santo Tomás. RR. Dominicas de la Enseñanza de la Inmaculada Concepción. Calle de Jarauta, 26. Subvención, 8.470 pesetas.
3. Colegio de Nuestra Señora del Huerto. RR. Hijas de María Santísima del Huerto. Carretera Barañáin, 16. Subvención, 4.235 pesetas.
4. Colegio de la Inmaculada. RR. Esclavas del Sagrado Corazón. Avenida de Villava, 32. Subvención, 12.705 pesetas.
5. Colegio de María Auxiliadora. HH. de María Auxiliadora. Call de Beorlegui, 24. Grupo Francisco Franco. Subvención, 38.115 pesetas.
6. Colegio Asilo de La Sagrada Familia. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Dormitalerías, 1. Subvención, 16.940 pesetas.
7. Colegio Escuela de la Casa de la Providencia. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de la Circunvalación, 2. Subvención, 12.705 pesetas.
8. Escuelas Salesianas de San Juan Bosco. PP. Salesianos. Calle de Aralar, 7. Subvención, 21.175 pesetas.
9. Colegio Asilo del Niño Jesús. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Plaza de Recoletos, 4. Subvención, 25.410 pesetas.
10. Colegio Escolanía de San Antonio. PP. Capuchinos. Calle de Carlos III, 22. Subvención, 4.235 pesetas.
11. Instituto Canosiano de San Francisco Javier (Sordomudos). HH. de la Caridad-Canosianas Misioneras. Calle de Escaba, sin número. La Chantrea. Subvención, 12.705 pesetas.

Provincia

Ablitas

12. Colegio de Los Sagrados Corazones. HH. Misioneras de los Sagrados Corazones. Calle Mayor, sin número. Subvención, 4.235 pesetas.

Aibar

13. Colegio de La Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle del Centro, 7. Subvención, 12.705 pesetas.

Allo

14. Colegio de Santa Ana. HH. de la Caridad de Santa Ana. Calle del Santo Cristo, 18. Subvención, 8.470 pesetas.

Andosilla

15. Colegio de Nuestra Señora del Carmen. RR. Terciarias Capuchinas de la Sagrada Familia. Calle de Ramón y Cajal, número 35. Subvención, 4.235 pesetas.

Arcos (Los)

16. Escuela de La Enseñanza. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle del Estanco, 5. Subvención, 21.175 pesetas.

Arguedas

17. Colegio de Hijas de la Cruz. HH. de la Cruz. Calle de San Miguel, 5. Subvención, 21.175 pesetas.

Artajona

18. Colegio del Santo Angel. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle del Hospital, 36. Subvención, 21.175 pesetas.

Artieda

19. Colegio de Santa Ana. HH. de la Caridad de Santa Ana. Calle de Arriba, 8. Subvención, 4.235 pesetas.

Arróniz

20. Colegio de La Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle del Hospital, 24. Subvención, 21.175 pesetas.

Buñuel

21. Colegio de San José. RR. Franciscanas de la Inmaculada. Calle de Ramírez Figueras, 50. Subvención, 8.470 pesetas.

Burlada

22. Colegio del Amor de Dios. RR. del Amor de Dios. Calle Mayor, 7. Subvención, 4.235 pesetas.

Burlada (Ayuntamiento Valle Egüés)

23. Colegio Apostólico Nuestra Señora de la Salud, RR. Siervas de María. Calle Mayor, 45. Subvención, 4.235 pesetas.

Caparroso

24. Colegio de la Inmaculada Concepción. RR. Misioneras de la Inmaculada Concepción. Calle de Vales, 8. Subvención, 8.470 pesetas.

Carcastillo

25. Colegio de Nuestra Señora del Rosario. RR. Terciarias Franciscanas de los Sagrados Corazones. Calle de la Carretera, 53. Subvención, 12.705 pesetas

Caseda

26. Colegio de San José. HH. de la Cruz. Calle de San Blas, 9. Subvención, 12.705 pesetas.

Castejón

27. Colegio de los Sagrados Corazones. RR. Misioneras de los Sagrados Corazones. Calle del General Sanjurjo, 8. Subvención, 8.470 pesetas.

Cintruénigo

28. Colegio de La Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Avenida de Don Pablo Rubio, 13. Subvención, 16.940 pesetas.

Corella

29. Colegio de La Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Pascual Oñate, sin número. Subvención, 21.175 pesetas.

Echarri-Aranaz

30. Colegio de La Inmaculada Concepción. RR. de la Inmaculada Concepción. Calle de Cheita, 67. Subvención, 8.470 pesetas.

Elizondo-Baztán

31. Colegio de la Inmaculada Concepción. RR. Misioneras de la Inmaculada Concepción. Avenida número 1. Subvención, 4.235 pesetas.
32. Colegio de La Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Santiago, 2. Subvención, 8.470 pesetas.

Estella

33. Colegio de Santa Ana. HH. de la Caridad de Santa Ana. Calle de la Inmaculada, 3. Subvención, 16.940 pesetas.

Falces

34. Colegio de La Inmaculada. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Doña Fausta Elorz, 1. Subvención, 12.705 pesetas.

Fustiñana

35. Colegio de Nuestra Señora de la Peña. RR. Concepcionistas de la Enseñanza. Calle de Hortas, 7. Subvención, pesetas 16.940.

Huarte

36. Colegio de Nuestra Señora del Pilar. HH. de María Inmaculada (Marianistas). Término de Ugarrandía. Subvención, 8.470 pesetas.

Huici

37. Colegio de San José. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Santa Engracia, 1. Subvención, 8.470 pesetas.

Larraga

38. Colegio de Nuestra Señora de Gracia. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de San Andrés, 102. Subvención, 16.940 pesetas.

Lerín

39. Colegio de Santa Ana. HH. de la Caridad de Santa Ana. Calle del Hospital, 2. Subvención, 12.705 pesetas.

Lesaca

40. Colegio de Santa Teresita. RR. Carmelitas Descalzas Misioneras. Calle de Arrechea, sin número. Subvención, 4.235 pesetas.
41. Escuela Municipal de Párvulos. RR. Carmelitas Descalzas. Calle de Albistur, sin número. Subvención, 4.235 pesetas.

Lodosa

42. Colegio del Sagrado Corazón de Jesús. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle Mayor, 2. Subvención, 16.940 pesetas.

Lumbier

43. Colegio de Joaquín Larregla. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle Mayor, 1. Subvención, 16.940 pesetas.

Marcilla

44. Colegio de La Inmaculada. RR. Concepcionistas de la Enseñanza. Calle del Puente, 10. Subvención, 8.470 pesetas.

Mendavia

45. Colegio de Nuestra Señora de los Dolores. HH. de la Caridad de Santa Ana. Calle de la Estación, 2. Subvención, 16.940 pesetas.

Mendigorría

46. Colegio de La Sagrada Familia. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Las Parras, 3. Subvención, 8.470 pesetas.

Milagro

47. Colegio de San José. HH. de la Cruz. Calle de A. Carrillo de Albornoz, 9. Subvención, 12.705 pesetas.

Murchante

48. Colegio de Nuestra Señora de la Consolación. RR. de Nuestra Señora de la Consolación. Calle de la Justicia, sin número. Subvención, 8.470 pesetas.

Muruzábal

49. Colegio de Nuestra Señora de los Dolores. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de San Blas, 3. Subvención, 21.175 pesetas.

Olite

50. Colegio de La Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Plaza de San Pedro, 1. Subvención, 16.940 pesetas.

Oronoz

51. Colegio de Nuestra Señora del Carmen. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Santa María, sin número. Subvención, 8.470 pesetas.

52. Colegio Internado San Martín. HH. Maristas. Avenida Urrutia, 2. Subvención, 4.235 pesetas.

Oteiza de Solana

53. Colegio Hospital de Nuestra Señora. RR. de la Misericordia. Calle de San Salvador, 89. Subvención, 8.470 pesetas.

Peralta

54. Colegio de La Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle Irursum, 2. Subvención, 16.940 pesetas.

Ribaforada

55. Colegio de San Francisco Javier. RR. Dominicas de la Anunciata. Calle de San Francisco Javier. Subvención, 12.705 pesetas.

Sangüesa

56. Colegio de La Inmaculada. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle Carretera, sin número. Subvención, pesetas 16.940.

57. Colegio de San Vicente de Paúl. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Plaza del Carmen, 1. Subvención, 12.705 pesetas.

San Martín de Unx

58. Colegio de La Inmaculada Concepción. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de P. Salas Muruzábal, 22. Subvención, 8.470 pesetas.

Tafalla

59. Colegio de San Manuel y San Severiano. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de San Severiano, sin número. Subvención, 4.235 pesetas.

60. Colegio de San José. HH. de la Cruz. Paseo del Padre Calatayud, 8. Subvención, 25.410 pesetas.

Valtierra

61. Colegio de Nuestra Señora de Nieva. HH. de la Cruz. Calle del Primer Marqués de Valtierra, 2. Subvención, 12.705 pesetas.

Vera del Bidasoa

62. Colegio del Sagrado Corazón de Jesús. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Laguía, 9. Subvención, 21.175 pesetas.

Viana

63. Colegio del Sagrado Corazón. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Plaza de Oroz, 1. Subvención, 21.175 pesetas.

Villafranca

64. Colegio de Santa Ana. HH. de la Caridad de Santa Ana. Calle Crucero del Portal, 4. Subvención, 4.235 pesetas.

Villava

65. Colegio del Amor Misericordioso. RR. Esclavas del Amor Misericordioso. Calle de Fermín Tirapu, sin número. Subvención, 8.470 pesetas.

66. Colegio de La Presentación. RR. Dominicas de la Sagrada Familia. Calle Mayor, 16. Subvención, 8.470 pesetas.

Total Navarra, 821.590 pesetas.

ORENSE (capital)

1. Colegio de la Purísima Concepción. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Santo Domingo, 32. Subvención, 25.410 pesetas.

2. Colegio de Santa Teresa de Jesús. HH. Carmelitas de la Caridad. Plaza del Corregidor, 13. Subvención, 4.235 pesetas.

3. Colegio Calasancio. HH. de la Divina Pastora Calasancias. Calle de Ervedelo, 41. Subvención, 12.705 pesetas.

4. Colegio de los Sagrados Corazones de Jesús y María-Casa Asilo de Niñas Huérfanas. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de La Barrera, 10. Subvención, 4.235 pesetas.

Provincia

Cornoces

5. Colegio de Santa Catalina. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de San Martín, 20. Subvención, 8.470 pesetas.

Puebla de Trives

6. Colegio de Santa Leonor. HH. de las Escuelas Cristianas. Calle de San Roque, sin número. Subvención, 8.470 pesetas.

Total Orense, 63.525 pesetas.

OVIEDO (capital)

1. Colegio Medalla Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Gil de Jaz, 4. Subvención, 4.235 pesetas.

2. Colegio del Sagrado Corazón y La Inmaculada. RR. Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús. Calle de Toreno, 2. Subvención, 12.705 pesetas.

Provincia

Ablaña-Mieres

3. Colegio de Nuestra Señora del Rosario. Fábricas de Mieres. RR. Dominicas de la Anunciata. Subvención, 21.175 pesetas.

Ciaño de Sama

4. Colegio de Nuestra Señora del Rosario. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle Héroes de Nuestra Señora de la Cabeza, sin número. Subvención, 8.470 pesetas.

Colloto

5. Colegio del Amor Misericordioso. RR. del Amor Misericordioso. Convento. Subvención, 16.940 pesetas.

Entrego (El)

6. Colegio de la Sagrada Familia. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Barrio de La Oscura. Antes Ciaño de Santa Ana. Subvención, 16.940 pesetas.

Gijón

7. Escuelas del Patronato de San José. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Los Angeles, 2. Subvención, 29.645 pesetas.

8. Escuelas Suárez Pola. Fundación Suárez Pola. Calle de Alfredo Truán, 2. Subvención, 21.175 pesetas.

9. Colegio de La Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle del Niño Jesús, 6. Subvención, 12.705 pesetas.

10. Colegio del Sagrado Corazón de Jesús. RR. Siervas de los Pobres. HH. del Sagrado Corazón. Calle de Zaragoza, 1. Subvención, 12.705 pesetas.

Llaranes-Avilés

11. Escuela de Niñas Ensidesa. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Empresa Nacional Siderúrgica, S. A. Subvención, 25.410 pesetas.

12. Grupo Escolar Ensidesa. PP. Salesianos. Empresa Nacional Siderúrgica, S. A. Parque Infantil. Subvención, 25.410 pesetas.

Mieres

13. Colegio de Santiago Apóstol. HH. de las Escuelas Cristianas. Fábrica de Mieres-Calle de Nume Guilhou. Subvención, 50.820 pesetas.

Miranda de Avilés

14. Colegio del Santo Angel de la Guarda. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Plaza de Santa Ana, 1. Subvención, 12.705 pesetas.

Navia

15. Colegio de Santo Dominfo. RR. Dominicas de la Anunciata. Calle de Vallina, sin número. Subvención, 12.705 pesetas.

Noreña

16. Colegio de Nuestra Señora de Covadonga. RR. Amantes de Jesús. Plaza de Eulalia del Busto, sin número. Subvención, 4.235 pesetas.

Panes

17. Colegio de Santa Teresa. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Pañamellera Baja. Subvención, 4.235 pesetas.

Pola de Laviana

18. Colegio de María Inmaculada. RR. de la Enseñanza de María Inmaculada-Misioneras Claretinas. Plaza de Palacio Valdés, sin número. Subvención, 4.235 pesetas.

Pravia. Los Cabos

19. Colegio de Nuestra Señora del Carmen. RR. Hijas de María Madre de la Iglesia. Los Cabos. Subvención, 4.235 pesetas.

Ribadesella

20. Colegio de Nuestra Señora del Rosario. RR. Dominicas de la Anunciata. Calle del Generalísimo, 6. Subvención, 4.235 pesetas.

Tudela de Veguín

21. Colegio de Nuestra Señora del Pilar. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. S. A. de Cementos. Subvención, 12.705 pesetas.

22. Colegio de Nuestra Señora de Covadonga. PP. Salesianos. S. A. de Cementos. Carretera General .Subvención, 16.970 pesetas.

Villaviciosa

23. Colegio de San Rafael. HH. Carmelitas de la Caridad. Avenida de Nicolás Rivero, 1. Subvención, 4.235 pesetas.

Total Oviedo, 338.800 pesetas.

PALENCIA (capital)

1. Colegio de Huérfanos de Ferroviarios. HH. Salesianos de San Juan Bosco. Institución Huérfanos de Ferroviarios. Camino de Miranda. Subvención, 21.175 pesetas.
2. Colegio Ciudad Benéfica. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Carretera de Burgos. Subvención, 12.705 pesetas.
3. Colegio de La Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Plaza de Cervantes, 1. Subvención, 16.940 pesetas.
4. Colegio de San Joaquín y Santa Eduvigis. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle Mayor, 62. Subvención, 29.645 pesetas.
5. Colegio de la Beata Madre Soledad. RR. Siervas de María. Calle de Menéndez Pelayo, 7. Subvención, 4.235 pesetas.

Provincia

Astudillo

6. Colegio de San José. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle del Hospital, 22. Subvención, 21.175 pesetas.

Baltanás

7. Colegio de La Milagrosa. H. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de la Virgen, 10. Subvención, 16.940 pesetas.

Becerril de Campos

8. Colegio del Santo Angel de la Guarda. RR. del Santo Angel de la Guarda. Convento. Subvención, 8.470 pesetas.

Carrión de los Condes

9. Colegio de la Virgen Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Piño Merino, 4. Subvención, 21.175 pesetas.
10. Colegio del Espíritu Santo. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de San Juan, 1. Subvención, 29.645 pesetas.

Paredes de Nava

11. Colegio de La Milagrosa. H. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de los Hermanos Martínez Pérez, 8. Subvención, 21.175 pesetas.

Venta de Baños

12. Colegio de Santa Dorotea. RR. de Santa Dorotea. Calle del Dieciocho de Julio, 3. Subvención, 4.235 pesetas.

Villada

13. Colegio de La Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Plaza del Ingeniero Ribera, 1. Subvención, 16.940 pesetas.

Total Palencia, 224.455 pesetas.

PALMAS (LAS)

Las Palmas de Gran Canaria

1. Colegio de RR. Adoratrices. RR. Adoratrices. Calle Fernando Galván, 3. Subvención, 16.940 pesetas.
2. Colegio de La Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Ana Benítez, sin número. Subvención, 12.705 pesetas.
3. Colegio de San Juan Bosco. RR. de María Auxiliadora. Carretera del Centro, 48. Subvención, 50.820 pesetas.
4. Colegio de San Luis-Escuela Antúnez. HH. de las Escuelas Cristianas. Calle de Luis Antúnez, 41. Subvención, 12.705 pesetas.
5. Colegio del Sagrado Corazón. Fundación Alejandro Hidalgo Romero. PP. Salesianos. Calle de León y Castilla, 271. Subvención, 16.940 pesetas.
6. Colegio de la Sagrada Familia. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de San Agustín, 7. Subvención, 12.705 pesetas.
7. Colegio de María Auxiliadora. HH. de María Auxiliadora. Paseo Arenales-Paseo Tomás Morales, 1. Subvención, 21.175 pesetas.
8. Colegio de Nuestra Señora del Pilar. RR. Salesianas de San Juan Bosco. Calle del Perú, 47. Puerto de la Luz. Subvención, 25.410 pesetas.
9. Colegio de Nuestra Señora del Carmen. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle Veintinueve de Abril, 30. Puerto de la Luz. Subvención, 16.940 pesetas.

Provincia

Arucas

10. Colegio del Sagrado Corazón de Jesús. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Pérez Galdós, número 9. Subvención, 8.470 pesetas.
11. Colegio de La Salle. HH. de las Escuelas Cristianas. Calle Carretera Nueva, 9. Subvención, 8.470 pesetas.

Telde

12. Colegio de María Auxiliadora. H. de María Auxiliadora. Calle de Ruiz, 11. Subvención, 12.705 pesetas.

Total Las Palmas, 215.985 pesetas.

PONTEVEDRA (capital)

1. Colegio Calasancio. RR. de la Divina Pastora Calasancias. Calle de Blanco Porto, 17. Subvención, 8.470 pesetas.
2. Colegio de San Vicente de Paúl. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle Sarmiento, 53. Subvención, 8.470 pesetas.

Provincia

Aldán

3. Colegio de la Divina Infantita. RR. de la Enseñanza de María Inmaculada. Avenida de José Braña Montes, 1. Subvención, 16.940 pesetas.

Bayona

4. Colegio de la Virgen de la Roca. RR. Franciscanas. Calle del Hospital, 5. Subvención, 4.235 pesetas.

Caldas de Reyes

5. Colegio de La Encarnación. HH. de la Doctrina Cristiana. Travesía de Sagasta, 8. Subvención, 16.940 pesetas.

Cangas de Morrazo

6. Colegio Casa de la Virgen. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Lugar de Rodeira. Subvención, 8.470 pesetas.

Grove (El)

7. Colegio de Nuestra Señora del Carmen. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de San Roque, sin número. Subvención, 12.705 pesetas.

Guardia (La)

8. Colegio de San José. HH. Carmelitas de la Caridad. Calle de Puerto Rico, 43. Subvención, 12.705 pesetas.

Marín

9. Colegio de La Inmaculada. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Calvo Sotelo, 49. Subvención, 21.175 pesetas.

Panjón

10. Colegio de la Virgen del Carmen. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Orfanato de Hijas de Náufragos. Subvención, 8.470 pesetas.

Tortoreos

11. Colegio de Nuestra Señora de la Merced. RR. Franciscanas de la Divina Pastora. Convento. Subvención, 8.470 pesetas.

Tuy

12. Colegio de La Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Seijas, 18. Subvención, 4.235 pesetas.

Vigo

13. Colegio Salesiano de San Matías. PP. Salesianos. Ronda de Don Bosco, sin número. Subvención, 21.175 pesetas.
14. Colegio Mariano. MM. Franciscanas. Calle de José Antonio, 134. Subvención, 4.235 pesetas.
15. Colegio Institución Valeriola-Casa de Pescadores. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Orillamar, sin número. Subvención, 16.940 pesetas.
16. Escuelas de San Ignacio. Compañía de Jesús. Calle de Sanjurjo, 130. Subvención, 16.940 pesetas.
17. Colegio de María Inmaculada. HH. de María Inmaculada. Calle de Vázquez Varela, 51. Subvención, 12.705 pesetas.
18. Escuela de la Casa de Caridad. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de San Francisco, 35. Subvención, 21.175 pesetas.
19. Colegio del Niño Jesús de Praga. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Felipe Sánchez, 100. Subvención, 12.705 pesetas.

Total Pontevedra, 237.160 pesetas.

SALAMANCA (capital)

1. Colegio de La Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Vergara, 22. Subvención, 12.705 pesetas.
2. Colegio de San José. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Vergara, 26. Subvención, 8.470 pesetas.
3. Colegio Femenino San Juan Bosco. HH. de María Auxiliadora. Calle de Canalejas, 26. Subvención, 4.235 pesetas.
4. Colegio-Asilo de Santa Teresa. RR. Siervas de San José. Calle de Condesa Crespo, 23. Subvención, 4.235 pesetas.
5. Colegio Orfanatorio de San José. HH. de María Madre de la Iglesia. Avenida de Portugal, 92. Subvención, 8.470 pesetas.
6. Colegio del Sagrado Corazón de Jesús. RR. Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús. Paseo del Rollo, 27. Subvención, 16.940 pesetas.

7. Colegio de la Sagrada Familia. RR. Siervas de San José. Calle de Marquesa de Almazara, 1. Subvención, 4.235 pesetas.

Provincia

Béjar

8. Colegio de Nuestra Señora del Castañar. RR. Amantes de Jesús. Calle de Mansilla, 49. Subvención, 12.705 pesetas.
9. Colegio de María Auxiliadora. HH. de María Auxiliadora. Ronda de Navarra, 29. Subvención, 12.705 pesetas.

Ciudad Rodrigo

10. Colegio de Santa Teresa de Jesús. RR. de Santa Teresa de Jesús. Calle de Velayos, 15. Subvención, 8.470 pesetas.

Lumbrales

11. Colegio de María Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Ricardo Pinto Dacosta. Subvención, 4.235 pesetas.

Macotera

12. Colegio de La Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Santa Ana, 65. Subvención, 12.705 pesetas.

Peñaranda de Bracamonte

13. Colegio de Nuestra Señora de la Encarnación. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Ricardo Soriano, 22. Subvención, 12.705 pesetas.

Vitigudino

14. Colegio de El Pilar. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Santiago Fuentes, 12. Subvención, 12.705 pesetas.

Total Salamanca, 135.520 pesetas.

SANTA CRUZ DE TENERIFE (capital)

1. Colegio-Escuela Hogar María Auxiliadora. HH. de María Auxiliadora. Calle de La Rosa, 40. Subvención, 21.175 pesetas.
2. Colegio de María Inmaculada. HH. de María Inmaculada. Calle de La Salle, 3. Subvención, 8.470 pesetas.

Provincia

La Laguna

3. Colegio de La Pureza de María. RR. de La Pureza de María. Calle de Buitrago, 4. Subvención, 16.940 pesetas.

Orotava (La)

4. Colegio de La Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Avenida de José Antonio, sin número. Subvención, 25.410 pesetas.

Puerto de la Cruz

5. Colegio de La Pureza de María Santísima. RR. del Instituto de La Pureza de María Santísima. Calle de Iriarte, 8. Subvención, 12.705 pesetas.

Total Santa Cruz de Tenerife, 84.700 pesetas.

SANTANDER (capital)

1. Colegio de La Purísima Concepción. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle Alta, 43. Subvención, 8.470 pesetas.
2. Colegio de la Virgen del Mar. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Barrio La Albericia. Subvención, 8.470 psetas.
3. Colegio de María Inmaculada. RR. de María Inmaculada para el Servicio Doméstico y Protección a la Joven. Calle de Canalejas, 26. Subvención, 4.235 pesetas.
4. Escuelas de Santa María Micaela. RR. Adoratrices. Calle de San Fernando. Subvención, 12.705 pesetas.
5. Colegio de San José. Orden Cisterciense (Bernardas). Calle de Canalejas, 65. Subvención, 8.470 pesetas.
6. Colegio de Santa María Mazzarello. HH. de María Auxiliadora. Calle de Menéndez Pelayo, 78. Subvención, 8.470 pesetas.
7. Colegio de San José. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Prado de Viñas, 5. Subvención, 8.470 pesetas.
8. Colegio de La Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Tantín, 27. Subvención, 16.940 pesetas.
9. Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes. RR. Mercedarias de la Caridad. Poblado de Pescadores. Subvención, 4.235 pesetas.
10. Colegio de la Compañía de María. RR. de la Compañía de María Nuestra Señora. Vía Cornellá, 2. Subvención, 4.235 pesetas.
11. Colegio de La Inmaculada y San Vicente. Cruzada Evangélica. Calle de Antonio Mendoza, 5 y 7. Subvención, 12.705 pesetas.
12. Colegio de Nuestra Señora del Buen Consejo. HH. Trinitarias. Calle de Vargas, 52. Subvención, 4.235 pesetas.

Provincia

Ampuero

13. Colegio de La Inmaculada. HH. de la Caridad de Santa Ana. Calle de José Antonio Primo de Rivera, 1. Subvención, 4.235 pesetas.

Astillero

14. Colegio de San José. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Barrio Subiejas. Subvención, 8.470 pesetas.

Bárcena de Carriedo

15. Colegio de San José. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Convento. Subvención, 4.235 pesetas.

Cabezón de la Sal

16. Escuelas del Sagrado Corazón. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Fernalejo, 1. Subvención, 16.940 pesetas.

Carrejo

17. Colegio de la Sagrada Familia. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Asilo de Igarada. Subvención, 8.470 pesetas.

Cobreces

18. Colegio del Patrocinio de San José. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle del Pino, 42. Subvención, 8.470 pesetas.

Comillas

19. Colegio de Nuestra Señora de los Angeles. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Plaza de Joaquín del Piélago, 1. Subvención, 12.705 pesetas.

Corrales de Buelna (Los)

20. Escuelas del Sagrado Corazón y San José. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Pontinilla, 8. Subvención, 16.940 pesetas.
21. Escuela de San Juan Bautista. HH. de las Escuelas Cristianas. Nueva Montaña. Subvención, 16.940 pesetas.

Cueto

22. Colegio de San Juan. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Barrio de Arriba, 31. Subvención, 4.235 pesetas.
23. Colegio Cruzada Evangélica-Cruzada Evangélica. Hipódromo Bellavista. Subvención, 8.470 pesetas.

Gurriezo

24. Colegio de Ubilla Núñez. RR. de Santa María del Huerto. Avenida de Ubilla Núñez, sin número. Subvención, 4.235 pesetas.

Isla

25. Colegio de La Inmaculada Concepción. HH. Carmelitas de la Caridad. Calle Reunión, 19. Subvención, 8.470 pesetas.

Laredo

26. Colegio del Santísimo Sacramento. RR. Adoratrices del Santísimo Sacramento. Avenida de José Antonio Primo de Rivera, 5. Subvención, 4.235 pesetas.
27. Colegio de La Divina Pastora. RR. Terciarias de La Divina Pastora. Calle del Espíritu Santo, 14. Subvención, 8.470 pesetas.
28. Colegio de La Santísima Trinidad. RR. Trinitarias. Calle de San Francisco, sin número. Subvención, 4.235 pesetas.
29. Escuela-Asilo de San Vicente de Paúl. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Zamanillo, 1. Subvención, 4.235 pesetas.

Liérganes

30. Colegio de San Vicente de Paúl. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle del Mercadillo, 3. Subvención, 4.235 pesetas.

Limpias

31. Colegio de San José. HH. de la Cruz. Calle de Rivero, 3. Subvención, 4.235 pesetas.

Molledo

32. Colegio de San José. HH. Carmelitas de la Caridad. Calle Moderni, sin número. Subvención, 4.235 pesetas.

Polanco

33. Colegio de La Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de la Iglesia, 110. Subvención, 16.940 pesetas.

Reinosa

34. Colegio de San José. HH. de la Instrucción Cristiana. Calle de Peñas Arriba, 5. Subvención, 25.410 pesetas.
35. Colegio del Niño Jesús. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de San Sebastián, 4. Subvención, 12.705 pesetas.

San Felices de Buelna

36. Colegio de La Inmaculada. RR. Terciarias Franciscanas de La Divina Pastora. Barrio del Rivero. Subvención, 8.470 pesetas.

Santoña

37. Colegio del Sagrado Corazón. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Santander, 13. Subvención, 12.705 pesetas.

Suesa

38. Colegio Trinitarias. RR. Trinitarias. Convento. Subvención, 4.235 pesetas.

Terán de Cabuérniga

39. Colegio de La Sagrada Familia. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Convento. Subvención, 12.705 pesetas.

Unquera

40. Colegio de San Felipe Neri. RR. Filipenses. Convento. Subvención, 4.235 pesetas.

Total Santander, 355.740 pesetas.

SEGOVIA (capital)

1. Colegio de La Presentación. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle del Dr. Velasco, 3. Subvención, 16.940 pesetas.
2. Colegio Residencia Provincial. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Diputación Provincial. Subvención, 16.940 pesetas.

Provincia

Ayllón

3. Colegio de La Inmaculada Concepción. RR. Concepcionistas Franciscanas. Calle de San Juan, 6. Subvención, 8.470 pesetas.

Bernardos

4. Colegio de la Virgen del Castillo. RR. Apostólicas de Cristo Crucificado. Calle de la Iglesia, 6. Subvención, 8.470 pesetas.

Coca

5. Colegio de Santa Teresa de Jesús. RR. Misioneras de Acción Parroquial. Calle de Joaquín Ruiz, 20. Subvención, 4.235 pesetas.

Sepúlveda

6. Colegio de Nuestra Señora de la Peña. RR. Terciarias Franciscanas de la Divina Pastora. Calle del Salvador, 18. Subvención, 8.470 pesetas.

Total Segovia, 63.525 pesetas.

SEVILLA (capital)

1. Colegio de Santa Inés. HH. de María Auxiliadora-Salesianas de San Juan Bosco. Calle de Castellar, 46. Subvención, 8.470 pesetas.
2. Colegio de Nuestra Señora del Rosario. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Pagés del Corro, 8. Subvención, 29.645 pesetas.
3. Escuelas Salesianas de la Santísima Trinidad. Congregación Salesiana de la Santísima Trinidad. Calle de María Auxiliadora, 18. Subvención, 29.645 pesetas.
4. Colegio de La Purísima. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Socorro, 18. Subvención, 29.645 pesetas.
5. Colegio de Nuestra Señora de la Esperanza. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Patricio Sanz, 12. Subvención, 29.645 pesetas.
6. Colegio Beatario de la Santísima Trinidad. RR. del Beatario de la Santísima Trinidad. Plaza de Santa Lucía, 2. Subvención, 25.410 pesetas.
7. Colegio de San Joaquín. RR. Carmelitas de la Caridad. Calle de Bustos Tavera, 23. Subvención, 12.705 pesetas.
8. Colegio de San Vicente de Paúl. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle del Porvenir, 33. Subvención, 4.235 pesetas.
9. Colegio de La Sagrada Familia. HH. Carmelitas de la Caridad. Calle del Pozo, 4. Subvención, 21.175 pesetas.
10. Escuela Asilo de San Cayetano. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de San Julián, 3. Subvención, 25.410 pesetas.
11. Colegio de Santa Isabel. HH. de María Santísima de los Dolores y San Felipe Neri. Calle de Hiniesta, 2. Subvención, 8.470 pesetas.
12. Colegio del Santo Angel de la Guarda. HH. del Santo Angel de la Guarda. Calle de Moratín, 20. Subvención, 8.470 pesetas.
13. Colegio de Angela Guerrero. HH. de la Cruz. Calle de María Coronell, 11. Subvención, 16.940 pesetas.
14. Colegio del Buen Pastor. RR. del Buen Pastor. Calle de Fabiola, 15. Subvención, 12.705 pesetas.
15. Escuela Asilo del Protectorado de la Infancia. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Santa María la Blanca, 10. Subvención, 21.175 pesetas.
16. Colegio de María Inmaculada. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Calvo Sotelo, 2. Subvención, 8.470 pesetas.
17. Colegio del Buen Consejo. HH. Trinitarias. Calle del Padre Méndez Casariego, 2. Subvención, 8.470 pesetas.
18. Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes. HH. de la Doctrina Cristiana. Avenida del Padre García Tejero, 5. Antes Heliópolis, 1. Subvención, 8.470 pesetas.
19. Academia de San Javier. Compañía de Jesús. Calle de Jesús del Gran Poder, 4, Ciudad de los Muchachos. Subvención, 21.175 pesetas.
20. Escuela de Felipe Benito. HH. de las Escuelas Cristianas. Avenida de Miraflores, 2. Subvención, 12.705 pesetas.

Provincia

Alcalá de Guadaira

21. Colegio de San José. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Nuestra Señora del Aguila, 65. Subvención, 21.175 pesetas.
22. Colegio Salesiano de Nuestra Señora del Aguila. Congregación Salesiana. Calle del General Mola, 3, 5 y 7. Subvención, 16.940 pesetas.

Arahal (El)

23. Colegio de San José. RR. Terciarias Franciscanas. Calle de la Consolación, 1. Subvención, 4.235 pesetas.

Cabeza de San Juan

24. Colegio de La Inmaculada. HH. de la Cruz. Calle del General La Serna, sin número. Subvención, 12.705 pesetas.

Carmona

25. Colegio de Nuestra Señora de Lourdes. HH. de la Cruz. Calle del General Chinchilla, sin número. Subvención, 12.705 pesetas.
26. Escuelas Salesianas del Santísimo Sacramento. PP. Salesianos. Paseo de la Duquesa, 1. Subvención, 12.705 pesetas.
27. Colegio del Niño Jesús. RR. Dominicas. Calle del General Mola, 2. Subvención, 8.470 pesetas.

Cazalla de la Sierra

28. Colegio de Nuestra Señora de los Dolores. HH. de la Doctrina Cristiana. Calle del General Valera, 1. Subvención, 12.705 pesetas.

Constantina

29. Colegio del Sagrado Corazón de Jesús. HH. de la Doctrina Cristiana. Calle de los Mártires, 1. Subvención, 8.470 pesetas.

Dos Hermanas

30. Colegio de La Sagrada Familia. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle del Conde Ibarra, 45. Subvención, 16.940 pesetas.

Ecija

31. Colegio de María Auxiliadora. HH. de María Auxiliadora. Calle de la Merced, 4. Subvención, 16.940 pesetas.
32. Colegio de Nuestra Señora del Valle. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Weiler, 3. Subvención, 21.175 pesetas.
33. Colegio de San Felipe Neri. HH. de María Santísima de los Dolores y San Felipe Neri. Calle de Santa Cruz, 5. Subvención, 8.470 pesetas.

Estepa

34. Colegio de Nuestra Señora de la Salud. HH. de la Cruz. Calle de la Humildad, sin número. Subvención, 12.705 pesetas.

Guadalcanal

35. Colegio del Espíritu Santo. HH. de la Doctrina Cristiana. Calle del Espíritu Santo, 30. Subvención, 8.470 pesetas.

Lebrija

36. Colegio de San José. PP. Franciscanos. Plaza de San Francisco, sin número. Subvención, 8.470 pesetas.
37. Colegio de San José. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Plaza de San Francisco, 1. Subvención, 16.940 pesetas.
38. Colegio de San José, «La Caridad». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Antonio Halcón, 10. Subvención, 12.705 pesetas.

Lora del Rio

39. Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes. HH. Mercedarias de la Caridad. Pedro Parias, 10. Subvención, 8.470 pesetas.

Marchena

40. Escuelas Virgen de la Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de la Milagrosa, 1. Subvención, 16.940 pesetas.
41. Colegio de Santa Isabel. RR. Terciarias Franciscanas de los Sagrados Corazones. Calle de la Compañía, 5. Subvención, 12.705 pesetas.

Montellano

42. Colegio del Purísimo Corazón de María. HH. de la Cruz. Calle de Corbacho Reina, sin número. Subvención, 8.470 pesetas.

Morón de la Frontera

43. Colegio del Sagrado Corazón. HH. de la Cruz. Plaza de la Victoria, 18. Subvención, 12.705 pesetas.

Olivares

44. Colegio de Nuestra Señora de Lourdes. HH. de la Cruz. Calle de Roela, sin número. Subvención, 12.705 pesetas.

Osuna

45. Colegio de Santa Angela. RR. Terciarias Franciscanas de los Sagrados Corazones de Jesús y María. Calle de Madre Carmen del Niño Jesús. Subvención, 4.235 pesetas.

Peñaflor

46. Colegio de San Luis. HH. de la Cruz. Calle de Antonio Parias, sin número. Subvención, 8.470 pesetas.

Puebla de Cazalla

47. Colegio del Sagrado Corazón. PP. Franciscanos del Rebaño de María. Calle de San Francisco, 2. Subvención, 12.705 pesetas.

Rinconada (La)

48. Colegio de San José. HH. de la Doctrina Cristiana. Barriada de San José. Subvención, 4.235 pesetas.

Utrera

49. Colegio del Divino Salvador. HH. de María Auxiliadora. Calle de Menéndez Pelayo, 16. Subvención, 12.705 pesetas.

50. Escuelas Salesianas de San Diego. PP. Salesianos. Calle de San Juan Bosco, 74. Subvención, 25.410 pesetas.

51. Colegio de San José. HH. de la Cruz. Calle de Sor Angela de la Cruz, sin número. Subvención, 12.705 pesetas.

Villamanrique de la Condesa

52. Colegio de Nuestra Señora del Rocío. RR. de la Compañía de la Cruz de Sevilla. Calle de Sor María del Coro, 9. Subvención, 8.470 pesetas.

Villanueva del Río y Minas

53. Colegio de San Fernando. HH. Maristas. Calle de Juan Gómez Terga, 10. Subvención, 25.410 pesetas.

54. Colegio del Sagrado Corazón. HH. de la Cruz. Calle de Francisco Fuentes Bravo, 1. Subvención, 12.705 pesetas.

Total Sevilla: 775.005 pesetas.

SORIA (capital)

1. Colegio de Nuestra Señora del Pilar. RR. Escolapias. Avenida de Valladolid, 7. Subvención, 4.235 pesetas.

2. Colegio de Santa Teresa de Jesús. RR. Escolapias. Calle de Burgo de Osma, 6 y 8. Subvención, 4.235 pesetas.

3. Colegio del Sagrado Corazón de Jesús. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Los Miranda, 2. Subvención, 21.175 pesetas.

4. Colegio de San José. PP. Franciscanos. Calle de Bernardo Robles, 9. Subvención, 8.470 pesetas.

5. Colegio de La Presentación. Doña María del Carmen Cámara Palacios. Calle de Bernardo Robles, 9. Subvención, 4.235 pesetas.

6. Colegio de Nuestra Señora de la Merced. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Tirso de Molina, 4. Subvención, 8.470 pesetas.

Provincia

Agreda

7. Colegio del Sagrado Corazón. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Vicente Tusor, 5. Subvención, 8.470 pesetas.

Burgo de Osma

8. Colegio de San Vicente de Paúl. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle Mayor, 6. Subvención, 8.470 pesetas.

Total Soria, 67.760 pesetas.

TARRAGONA (capital)

1. Colegio del Sagrado Corazón de Jesús. HH. Carmelitas de la Caridad. Calle de Santa Joaquina Vedruna, 7. Subvención, 4.235 pesetas.

2. Colegio del Beaterio de Santo Domingo. RR. Dominicas. Avenida de Colón, 24. Subvención, 8.470 pesetas.

3. Colegio de Nuestra Señora del Carmen. RR. Carmelitas de San José. Calle del Mar. 17. Subvención, 12.705 pesetas.

4. Colegio del Sagrado Corazón de Jesús. HH. de las Escuelas Cristianas. Avenida de Navarra, 57. Subvención, 4.235 pesetas.

Provincia

Aleixar

5. Escuela del Asilo de San José. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle del Rosario, 4. Subvención, 8.470 pesetas.

Arbox del Panadés

6. Colegio de Nuestra Señora del Carmen. RR. Carmelitas Misioneras Terciarias Descalzas. Calle del Hospital, 48. Subvención, 8.470 pesetas.

Cambrils

7. Colegio del Sagrado Corazón de Jesús. HH. de las Escuelas Cristianas. Calle de San Plácido, 26. Subvención, 12.705 pesetas.

Espluga de Francolí

8. Colegio de Nuestra Señora del Carmen. HH. Carmelitas de la Caridad. Calle de San José, 14. Subvención, 8.470 pesetas.

Falset

9. Colegio de Nuestra Señora del Carmen. HH. Carmelitas de la Caridad. Carretera Marsá, sin número. Subvención, 4.235 pesetas.

Jesús - Tortosa

10. Colegio del Sagrado Corazón. RR. de la Compañía de Santa Teresa de Jesús. Plaza de San Bernabé, 25. Subvención, 12.705 pesetas.

Montblanch

11. Colegio de Nuestra Señora del Carmen. HH. Carmelitas de la Caridad. Plaza de Castellví, 10. Subvención, 8.470 pesetas.

Monterio

12. Colegio de Santa Filomena. HH. Carmelitas de la Caridad. Calle de Riera, 16. Subvención, 4.235 pesetas.

Morell

13. Colegio San José. HH. Carmelitas Teresas de José. Calle de San José, 2. Subvención, 4.235 pesetas.

Pla de Santa María

14. Colegio de San Jacinto. RR. Dominicas de la Anunciata. Calle de Rubinat, 4. Subvención, 8.470 pesetas.

Reus

15. Colegio de San José. RR. Carmelitas Teresas de San José. Arrabal de Robuster, 30. Subvención, 12.705 pesetas.

16. Colegio del Asilo del Sagrado Corazón. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Avenida de la Misericordia, sin número. Subvención, 4.235 pesetas.

17. Colegio de María Inmaculada. RR. de María Inmaculada (Claretianas). Calle de Tarragona, 32. Subvención, 12.705 pesetas.

Roquetas

18. Colegio de Nuestra Señora de la Consolación. HH. de Nuestra Señora de la Consolación. Calle de la Consolación, 3. Subvención, 8.470 pesetas.

San Jaime de Enveija - Tortosa

19. Colegio de la Santísima Trinidad. RR. Terciarias de la Santísima Trinidad. Calle de Cervantes, sin número. Subvención, 4.235 pesetas.

Santa Coloma de Queralt

20. Colegio de Nuestra Señora del Carmen. HH. Carmelitas de la Caridad. Calle de los Mártires, 20. Subvención, 4.235 pesetas.

Selva del Campo

21. Colegio de San Rafael. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Arrabal de San Rafael, 19. Subvención, 12.705 pesetas.

Torredembarra

22. Escuela de La Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Antonio Roig, 92. Subvención, 12.705 pesetas.

Valls

23. Colegio de Nuestra Señora del Lledo. HH. Carmelitas de la Caridad. Paseo de Capuchinos, 24. Subvención, 8.470 pesetas.

24. Colegio de la Sagrada Familia. RR. de la Sagrada Familia. Arrabal de San Francisco, 42. Subvención, 8.470 pesetas.

Vilarrodona

25. Colegio de San José. RR. Filipenses. Calle de Jacinto Verdaguer, 7. Subvención, 8.470 pesetas.

Vinebre

26. Colegio de Santa Teresa de Jesús. Compañía de Teresa de Jesús. Calle Mayor, 2. Subvención, 4.235 pesetas.

Total Tarragona, 211.750 pesetas.

TERUEL (capital)

1. Colegio del Sagrado Corazón de Jesús. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Francés de Aranda, 3. Subvención, 25.410 pesetas.

Provincia

Albalate del Arzobispo

2. Colegio de Santa Ana. HH. de la Caridad de Santa Ana. Plaza de Juan de Ribera, 16. Subvención, 16.940 pesetas.

Alcañiz

3. Escuela de San Francisco. HH. de la Caridad de Santa Ana. Plaza de San Francisco - Calle Baja, 33. Subvención, 8.470 pesetas.

Alcorisa

4. Colegio de la Purísima y San Enrique. HH. de la Cari-

dad de San Vicente de Paúl. Calle Mayor, 1. Subvención, 16.940 pesetas.

Calanda

5. Colegio de Santa Ana. HH. de la Caridad de Santa Ana. Calle del Hospital, 10. Subvención, 8.470 pesetas.

Hijar

6. Colegio de Nuestra Señora de la Asunción. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Otal, 14. Subvención, 8.470 pesetas.

Iglesuela del Cid (La)

7. Colegio de Santa Ana. HH. de la Caridad de Santa Ana. Calle Mayor, 21. Subvención, 8.470 pesetas.

Mora de Rubielos

8. Colegio de la Virgen del Pilar. RR. Terciarias Franciscanas de la Inmaculada. Plaza de la Raza, 1. Subvención, 8.470 pesetas.

Muniesa

9. Colegio de Nuestra Señora del Rosario. HH. de la Caridad de Santa Ana. Calle del General Franco, sin número. Subvención, 8.470 pesetas.

Valderrobles

10. Colegio de María Inmaculada. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Calvo Sotelo, 7. Subvención, 12.705 pesetas.

Total Teruel, 122.815 pesetas.

TOLEDO (capital)

1. Colegio de la Medalla Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Núñez de Arce, 9. Subvención, 21.175 pesetas.
2. Colegio de la Divina Pastora. RR. Terciarias Franciscanas. Calle de San Miguel de los Angeles, 22. Subvención, 8.470 pesetas.
3. Colegio de San Juan Bautista. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle del Cardenal Tavera, 3. Subvención, 21.175 pesetas.

Provincia

Alcaudete de la Jara

4. Colegio del Sagrado Corazón y Santa Margarita. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de los Caídos, 18. Subvención, 16.940 pesetas.

Consuegra

5. Colegio de la Consolación. RR. de la Consolación. Calle de E. Merchant, 5. Subvención, 12.705 pesetas.

Corral de Almaguer

6. Colegio de Nuestra Señora de las Nieves. RR. Franciscanas Hijas de la Misericordia. Calle de las Campanas, 3. Subvención, 16.940 pesetas.
7. Colegio del Dulce Nombre de Jesús. HH. de las Escuelas Cristianas. Calle de José Antonio Primo de Rivera, 5. Subvención, 12.705 pesetas.

Fuensalida

8. Colegio de San José. HH. de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús. Convento. Subvención, 8.470 pesetas.

Illescas

9. Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes. RR. Mercedarias de la Caridad. Calle del Cardenal Cisneros, 1. Subvención, 12.705 pesetas.
10. Colegio de María Inmaculada. RR. Franciscanas Concepcionistas. Plaza del Cardenal Cisneros, 1. Subvención, 8.470 pesetas.

Madridejos

11. Colegio de Santa Clara. RR. Clarisas Franciscanas. Calle del General Mola, 23. Subvención, 4.235 pesetas.

Navahermosa

12. Colegio de Nuestra Señora del Rosario. Hermanas de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús. Calle de San Antonio, 2. Subvención, 8.470 pesetas.

Orgaz

13. Colegio del Sagrado Corazón de Jesús. RR. de María Inmaculada (Misioneras Claretianas). Calle de Franco, 7. Subvención, 16.940 pesetas.

Puebla de Almoradiel

14. Colegio de Nuestra Señora del Egido. RR. Franciscanas. Calle de la Asunción, 1. Subvención, 16.940 pesetas.

Puebla de Montalbán

15. Colegio de Nuestra Señora de la Paz. Doña Julita San Miguel y San Miguel. Calle del Ave María, 5. Subvención, 4.235 pesetas.

Puente del Arzobispo

16. Colegio de Santa Catalina y La Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de la Plaza, 1. Subvención, 12.705 pesetas.

Santa Cruz de la Zarza

17. Colegio de San Francisco de Asís. MM. Franciscanas Hijas de la Misericordia. Calle de Joaquín Silva, 2. Subvención, 8.470 pesetas.

Talavera de la Reina

18. Colegio de Enseñanza Primaria. RR. Cistercienses de San Benito. Calle de Herrerías, sin número. Subvención, 4.235 pesetas.
19. Colegio de la Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Adelid Meneses, 2. Subvención, 16.940 pesetas.

Tembleque

20. Colegio de San Francisco de Asís. HH. Franciscanas Hijas de la Misericordia. Calle de La Serna, 3. Subvención, 16.940 pesetas.

Villacañas

21. Colegio de Nuestra Señora de la Consolación. RR. de Nuestra Señora de la Consolación. Calle de García Morato, 5. Subvención, 4.235 pesetas.

Villanueva de Alcardete

22. Colegio de San Francisco de Asís - Nuestra Señora de la Piedad. RR. Terciarias Franciscanas Hijas de la Misericordia. Calle de Velázquez, 1. Subvención, 33.880 pesetas.

Total Toledo, 287.980 pesetas.

VALENCIA (capital)

1. Colegio-Asilo del Marqués de Campos. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de la Corona, 34. Subvención, 25.410 pesetas.
2. Colegio-Casa de Beneficencia. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Corona, 36. Subvención, 16.940 pesetas.
3. Colegio de San José de la Montaña. RR. de los Desamparados y San José de la Montaña. Avenida de San José de la Montaña, 19. Subvención, 8.470 pesetas.
4. Escuela-Asilo del Niño Jesús. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Guillén de Castro, 32. Subvención, 12.705 pesetas.
5. Colegio de San Francisco Javier. HH. de la Caridad de Santa Ana. Avenida del Campanar, 26. Subvención, 12.705 pesetas.
6. Escuela-Asilo de San Juan Bautista. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Guillén de Castro, 173. Subvención, 46.585 pesetas.
7. Colegio de Madre Sacramento. RR. Adoratrices. Calle de Isabel la Católica, 18. Subvención, 16.940 pesetas.
8. Colegio de Santa Teresa de Jesús. RR. de Santa Teresa de Jesús. Calle de Cirilo Amorós, 62. Subvención, 4.235 pesetas.
9. Colegio Pensionado de José de Valcárcel. HH. de Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Francisco Eximenis, 54, El Cabañal. Subvención, 16.940 pesetas.
10. Escuelas de la Virgen de la Fuensanta. RR. de Jesús y María. Plaza de Murcia, 16, barrio de la Fuensanta. Subvención, 33.880 pesetas.
11. Colegio de Pureza de María Santísima. RR. de la Pureza de María Santísima. Calle de Muela de Ares, 25. Subvención, 4.235 pesetas.
12. Colegio de María Auxiliadora. HH. de María Auxiliadora. Avenida de Ramiro Ledesma, 186. Subvención, 4.235 pesetas.
13. Escuela de Don Juan de Dios Montañés. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle del Pintor Salvador Abril, 25. Subvención, 33.880 pesetas.
14. Escuelas Pías. PP. Escolapios. Calle de Carniceros, 6. Subvención, 21.175 pesetas.
15. Colegio de Nuestra Señora de los Desamparados. HH. Carmelitas de la Caridad. Calle del Padre Huérfanos, 9. Subvención, 8.470 pesetas.
16. Escuela-Asilo de San Eugenio. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de San Guillén, 2. Subvención, 16.940 pesetas.
17. Colegio Centro Instructivo Antoniano. PP. Franciscanos. Plaza de Cisneros, 2. Subvención, 12.705 pesetas.
18. Colegio de las MM. Escolapias. HH. de María Escolapias. Gran vía de Fernando el Católico, 19 y 21. Subvención, 8.470 pesetas.
19. Escuela Instituto Vocacional de Aprendizas de Nuestra Señora de los Dolores. Obra Social de la Virgen de los Desamparados. Calle de la Concordia, 6. Subvención, 12.705 pesetas.

Provincia

Alacuás

20. Colegio de Nuestra Señora de los Dolores. RR. Operarias Doctrineras. Padre Guillén, 3. Subvención, 12.705 pesetas.

Albaida

21. Colegio de La Inmaculada. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Gracia, 18. Subvención, 21.175 pesetas.

Alberique

22. Escuela de La Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de José Antonio, 1. Subvención, 16.940 pesetas.

Alboraya

23. Colegio de San José y San Andrés. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de La Milagrosa, 14. Subvención, 25.410 pesetas.

Alcira

24. Colegio de La Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle del Hospital, 64. Subvención, 16.940 pesetas.

25. Colegio de Santos Bernardo, María y Gracia. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle del General Asensio, 18. Subvención, 16.940 pesetas.

Alcudia de Carlet

26. Nuestra Señora de Oreto. HH. de la Dostrina Cristiana. Calle de Carlos Arraria, 3. Subvención, 8.470 pesetas.

Aldaya

27. Colegio de La Purísima Concepción. HH. de la Cruz. Calle de Alacuas, 6. Subvención, 12.705 pesetas.

Algemesí

28. Escuelas Pías. PP. Escolapios. Calle de Pedro Bleda, 15. Subvención, 8.470 pesetas.

29. Colegio de Doña Josefa Ahuir. PP. Maristas. Calle del Padre Bleda, 48. Subvención, 16.940 pesetas.

30. Colegio de Santa Ana. HH. de la Caridad de Santa Ana. Calle del Padre Bleda, 79. Subvención, 8.470 pesetas.

Ayora

31. Colegio de Nuestra Señora de la Asunción. Hermanitas de San José. Calle de la Marquesa, 74. Subvención, 4.235 pesetas.

Benicalap

32. Colegio de Nuestra Señora del Carmen. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle del Camino Viejo de Burjasot, 97 y 99. Subvención, 16.940 pesetas.

Benigánim

33. Colegio de La Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de San Miguel, 8. Subvención, 16.940 pesetas.

Benimámet

34. Colegio del Ave María. RR. Operarias del Divino Maestro (Avemarianas). Calle del Campamento, 59. Subvención, 33.880 pesetas.

Benirredra

35. Colegio del Sagrado Corazón de Jesús. RR. Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús. Carretera de Benirredra, sin número. Subvención, 21.175 pesetas.

Bétera

36. Escuela-Asilo de Nuestra Señora del Carmen. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Plaza del Castillo, 7. Subvención, 21.175 pesetas.

Carcagente

37. Escuela del Ave María. HH. de las Escuelas Cristianas. Calle de San Antonio, 12. Subvención, 8.470 pesetas.

38. Colegio de Nuestra Señora de los Desamparados. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Santa Ana, 12. Subvención, 8.470 pesetas.

Carlet

39. Colegio de San José. HH. de la Doctrina Cristiana. Calle del Maestro Martínez, 2. Subvención. 4.235 pesetas.

Catarroja

40. Colegio de Nuestra Señora de los Desamparados. RR. de los Desamparados y San José de la Montaña. Avenida de José Antonio, 30. Subvención, 4.235 pesetas.

Cullera

41. Colegio de San Vicente de Paúl. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Valencia, 45. Subvención, 16.940 pesetas.

42. Colegio Asilo de San Lorenzo. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Cervantes, 22. Subvención, 16.940 pesetas.

Cheste

43. Colegio de San José de la Montaña. RR. de los Desamparados y San José de la Montaña. Avenida del Generalísimo, 19. Subvención, 4.235 pesetas.

Chirivella

44. Colegio de Nuestra Señora de la Salud. HH. de la Doctrina Cristiana. Calle Mayor, sin número. Subvención, 12.705 pesetas.

Chiva

45. Colegio de San Vicente de Paúl. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle del Dr. Lanuza, 32. Subvención, 16.940 pesetas.

Enguera

46. Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes. HH. Mercedarias de la Caridad. Calle de Afuera, sin número. Subvención, 8.470 pesetas.

Favareta

47. Colegio de San José. RR. Franciscanas del Buen Consejo. Calle de Calvo Sotelo, 10. Subvención, 8.470 pesetas.

Gandía

48. Escuelas. PP. Escolapios. Plaza de Leandro Calvo, 1. Subvención, 12.705 pesetas.

49. Colegio de Nuestra Señora del Carmen. HH. Carmelitas de la Caridad. Calle del Canónigo Moral, 7. Subvención, 4.235 pesetas.

Játiva

50. Colegio de Nuestra Señora de La Seo. RR. Dominicas de la Anunciata. Calle Moncada, 5. Subvención, 8.470 pesetas.

Liria

51. Colegio de Santa Ana. HH. de la Caridad de Santa Ana. Calle Mayor, 10. Subvención, 8.470 pesetas.

Manises

52. Colegio-Asilo de Nuestra Señora del Carmen. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Carretera de Valencia, 35. Subvención, 12.705 pesetas.

Masanasa

53. Colegio de San José y San Andrés. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Andrés María Pastor, 12. Subvención, 8.470 pesetas.

Mislata

54. Colegio del Sagrado Corazón. HH. de la Doctrina Cristiana. Plaza del Caudillo, 7. Subvención, 16.940 pesetas.

Mogente

55. Colegio de San Juan Bautista. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de la Virgen Milagrosa, 22. Subvención, 16.940 pesetas.

Náquera

56. Colegio de Nuestra Señora de la Encarnación. RR. Obreras de la Cruz. Calle del Maestro Valle, 3. Subvención, 4.235 pesetas.

Oliva

57. Colegio de Nuestra Señora de Rebollet. HH. Carmelitas de la Caridad. Plaza de Juan Escrivá, 1. Subvención, 8.470 pesetas.

Onteniente

58. Colegio de Pureza de María. RR. Pureza de María Santísima. Calle de San Antonio, 26. Subvención, 8.470 pesetas.

59. Colegio de La Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle del Mirador, 1. Subvención, 12.705 pesetas.

60. Colegio del Patronato de la Juventud Obrera. PP. Franciscanos. Calle de Gomis, sin número. Subvención, 8.470 pesetas.

Potríes

61. Colegio de San Fernando y San Blas. RR. Cooperadoras de Betania. Calle de Calvo Sotelo, 12. Subvención, 4.235 pesetas.

Puebla Larga

62. Colegio de Santa Ana. HH. de la Caridad de Santa Ana. Calle de José Antonio, 10. Subvención, 4.235 pesetas.

Puebla de Vallbona

63. Colegio de San José. HH. de la Doctrina Cristiana. Calle del Obispo Cervera, 25. Subvención, 8.470 pesetas.

Silla

64. Colegio de La Sagrada Familia. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de San Rafael, 3. Subvención, 12.705 pesetas.

65. Colegio Hispano. Don Julio Carbonell Primo. Calle de Ramón y Cajal, 4. Subvención, 12.705 pesetas.

Sollana

66. Colegio de Santa Teresa de Jesús. HH. de la Doctrina Cristiana. Calle de Morón, 3. Subvención, 4.235 pesetas.

Sueca

67. Escuela de párvulos del Hospital. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Mártires de la Tradición, 14. Subvención, 16.940 pesetas.

68. Colegio de María Auxiliadora. HH. de María Auxiliadora. Calle de Vázquez de Mella, 17. Subvención, 8.470 pesetas.

69. Colegio-Asilo de La Encarnación. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Plaza de San Pedro, 1. Subvención, 25.410 pesetas.

70. Colegio de La Sagrada Familia. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de la Virgen, 1. Subvención, 12.705 pesetas.

Tabernes de Valldigna

71. Colegio de San José. HH. de la Doctrina Cristiana. Calle de la Acequia, sin número. Subvención, 4.235 pesetas.

Torrente

72. Colegio de María Auxiliadora. HH. Salesianas de San Juan Bosco. Plaza de Dominical, sin número. Subvención, 12.705 pesetas.

Turís

73. Colegio de Nuestra Señora de los Dolores. HH. de la Doctrina Cristiana. Calle de Madre Gracia, 4. Subvención, 4.235 pesetas.

Utiel

74. Colegio de Santa Ana. HH. de la Caridad de Santa Ana. Calle de José Antonio, 5. Subvención, 16.940 pesetas.

Villalonga

75. Colegio de Santa Ana. HH. de la Caridad de Santa Ana. Calle de la Paz, 8. Subvención, 8.470 pesetas.

Villamarchante

76. Colegio de San Francisco y Santo Domingo. RR. Dominicas de la Anunciata. Calle de Villarroya, 9. Subvención, 12.705 pesetas.

Villanueva de Castellón

77. Colegio de Santo Domingo. Calle del Pintor Ribera, 28. RR. Dominicas de la Anunciata. Subvención, 4.235 pesetas.

Vinalesa

78. Colegio de Beata Joaquina de Vedruna. HH. Carmelitas de la Caridad. Calle Mayor, 88. Subvención, 4.235 pesetas.

Total Valencia: 1.016.400 pesetas.

VALLADOLID (capital)

1. Colegio de La Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de la Chancillería, 3. Subvención, 29.645 pesetas.
2. Colegio de Santa María Micaela. RR. Adoratrices Esclavas del Santísimo Sacramento y de la Caridad. Calle de la Pólvora, sin número. Subvención, 12.705 pesetas.

Provincia

Mayorga de Campos

3. Colegio de La Inmaculada. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Plaza de Santa María, 5. Subvención, 8.470 pesetas.

Medina de Rioseco

4. Colegio de San Vicente. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Pinilla, 2. Subvención, 8.470 pesetas.

Olmedo

5. Colegio de María Inmaculada. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Avenida de Nicolás Rodríguez, sin número. Subvención, 8.470 pesetas.

Peñafiel

6. Colegio de La Inmaculada. HH. de la Caridad de Santa Ana. Calle de Estudios, 7. Subvención, 8.470 pesetas.

Total Valladolid: 76.230 pesetas.

VIZCAYA (capital)

1. Colegio Asilo de San Mamés o Santa Casa de la Misericordia. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Avenida de José Antonio, 2. Subvención, 12.705 pesetas.
2. Colegio de María Inmaculada. Instituto Religiosas María Inmaculada. Calle de Fontecha y Salazar. Subvención, 4.235 pesetas.
3. Colegio de las Hijas de la Cruz. RR. Hijas de la Cruz. Calle de la Ronda, 26. Subvención, 21.175 pesetas.
4. Colegio de Ave María. RR. Operarias del Divino Maestro (Avemarianas). Calle particular de Alzola, 9. Subvención, 21.175 pesetas.
5. Colegio de Santa María Micaela. RR. Adoratrices. Calle de Zabalbide, 53. Subvención, 4.235 pesetas.

Provincia

Abadiano

6. Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes. RR. Mercedarias de la Caridad. Barrio de Trafia-Elizalde. Subvención, 8.470 pesetas.

Abanto y Ciérvana

7. Colegio de San Antonio. RR. Hijas de la Cruz. Gallarta-Calle Tres Naciones. Subvención, 12.705 pesetas.

Baracaldo

8. Colegio del Sagrado Corazón. RR. Hijas de la Cruz. Avenidad del General Mola, 1. Subvención, 8.470 pesetas.
9. Escuelas Salesianas de San Juan Bosco. PP. Salesianos. Calle de la Florida, 120, Burceña. Subvención, 12.705 pesetas.
10. Escuelas Femeninas Salesianas. HH. de María Auxiliadora-Salesianas de San Juan Bosco. Calle de los Fueros, 25. Subvención, 8.470 pesetas.
11. Colegio de La Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Avenida de Don Antonio Miranda, 1. Subvención, 12.705 pesetas.

Barrica

12. Escuela Fundación Elorduy-Santa Ana. HH. de la Caridad de Santa Ana. Asilo. Subvención, 4.235 pesetas.

Basauri

13. Colegio Nuestra Señora de la Providencia. RR. de Santa María de la Providencia. Calle Carlos VII, 29. Subvención, pesetas 8.470.
14. Colegio San José de Basconia. RR. Clérigos de San Viator. Calle del General Mola, 12. Subvención, 12.705 pesetas.

Bermeo

15. Colegio Juventud Antoniana. PP. Franciscanos. Calle Segundo Izpuzía. Subvención, 4.235 pesetas.

Busturia

16. Escuela Fundación Arrótegui. HH. de la Caridad de Santa Ana. Carretera de Bermeo, s/n. Subvención, 8.470 pesetas.

Durango

17. Colegio San Vicente Paúl. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle Bruño Mauricio Zabala, 2. Subvención, 12.705 pesetas.

Elorrio

18. Colegio La Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Berriochoa, s/n. Subvención, 16.940 pesetas.

Galdácano

19. Colegio Santa Bárbara. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Unión Española de Explosivos. Calle Santa Bárbara, 12 - B.º Zuazo. Subvención, 16.940 pesetas.

Gordejuela

20. Colegio San José. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle Zubieta, 80. Subvención, 8.470 pesetas.

Guecho

21. Colegio de Enseñanza La Purísima Concepción. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de La Caridad, 14 - Algorta. Subvención, 12.705 pesetas.
22. Colegio Sagrado Corazón de Jesús. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle Alango, 3 - Algorta. Subvención, 4.235 pesetas.

Güeñes

23. Colegio La Purísima. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Plaza de España, s/n. - Sodupe. Subvención, 12.705 pesetas.
24. Colegio Nuestra Señora del Carmen. RR. de la Providencia. Calle José Miguel Oregui, 8. Subvención, 12.705 pesetas.

Guernica

25. Colegio San Fidel. HH. Carmelitas de la Caridad. Calle de Carlos Gangoiti, 9. Subvención, 4.235 pesetas.

Lequeitio

26. Colegio San José. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Doña Resurrección María de Azcúe, 7. Subvención, 12.705 pesetas.

Mundaca

27. Colegio Sagrado Corazón. RR. Franciscanas Misioneras de La Inmaculada. Calle Sarrúa, s/n. Subvención, 4.235 pesetas.

Ondárroa

28. Colegio San José. RR. Hijas de la Cruz. Calle Primo de Rivera, 19. Subvención, 4.235 pesetas.

Orduña

29. Colegio La Inmaculada. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle San Francisco, 1. Subvención, 12.705 pesetas.

Portugalete

30. Fundación Casilda de Iturrezar. PP. Agustinos. Calle de Doña Casilda Iturrizar, 8. Subvención, 8.470 pesetas.

San Julián de Musquets (Somorrostro)

31. Colegio de Jesús y María. RR. de la Presentación de María. El Corro, 1. Subvención, 12.705 pesetas.

San Salvador del Valle

32. Colegio de San Fernando. RR. de la Caridad de San Vicente de Paúl. La Arboleda. Subvención, 12.705 pesetas.

Santurce

33. Colegio del Patronato de Santa Eulalia. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle Sanjurjo, 21. Subvención, 16.940 pesetas.
34. Colegio Santa María. HH. de la Cruz. Calle del General Mola, 1. Subvención, 33.880 pesetas.

Sestao

35. Colegio Amor Misericordioso. RR. Esclavas del Amor Misericordioso. Campo de San Pedro. Subvención, 8.470 pesetas.

Sondica

36. Colegio Nuestra Señora de Begoña. RR. Franciscanas Misioneras de María. Calle Miraflores, 19. Subvención, 8.470 pesetas.

Valmaseda

37. Colegio La Inmaculada. RR. de la Cruz. Calle de la Cuesta, 48. Subvención, 12.705 pesetas.
38. Escuelas Mendía. HH. Maristas. Calle del General Primo de Rivera, s/n. Subvención, 12.705 pesetas.

Villaro

39. Colegio Fundación Bolívar. Fundación Bolívar-Asilo. Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl. Subvención, pesetas 4.235.

Total Vizcaya, 431.970 pesetas.

ZAMORA (capital)

1. Escuelas del Patronato de San Vicente de Paúl. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Avenida de la Feria, 32 (Barrio San Lázaro). Subvención, 16.940 pesetas.
2. Colegio de Nuestra Señora del Tránsito. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Ramón Carrión, 15. Subvención, 21.175 pesetas.
3. Colegio de la Divina Providencia. RR. Siervas de San José. Calle de la Reina, 9. Subvención, 8.470 pesetas.
4. Colegio de la Santísima Trinidad. RR. del Amor de Dios. Carretera Local (Barrio Pinilla). Subvención, 8.470 pesetas.
5. Colegio de la Medalla Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de San Torcuato, 41. Subvención, 4.235 pesetas.

Provincia

Benavente

6. Colegio de San Vicente de Paúl. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Plaza del Obispo, sin número. Subvención, 33.880 pesetas.

Corrales del Vino

7. Colegio de la Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de la Iglesia, 21. Subvención, 8.470 pesetas.

Fuentesaúco

8. Escuela-Asilo de Marcelina del Valle. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Paseo del Sagrado Corazón de Jesús, sin número. Subvención, 16.940 pesetas.

Puebla de Sanabria

9. Colegio de Nuestra Señora de las Victorias. RR. del Amor de Dios. Calle de San Bernardo, 1. Subvención, 4.235 pesetas.

Toro

10. Colegio de la Fundación González Allende. Instituto Benéfico-Docente. Calle de Díaz Macuso, 18. Subvención, 16.940 pesetas.

Villalpando

11. Colegio de la Purísima. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de la Amargura, 10. Subvención, 8.470 pesetas.

Total Zamora, 148.225 pesetas.

ZARAGOZA (capital)

1. Escuela-Asilo del Terminillo. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de la Milagrosa, 15 (Ciudad Jardín). Subvención, 21.175 pesetas.
2. Colegio de San José. RR. Dominicas de la Anunciata. Calle de Santa Inés, 3. Subvención, 8.470 pesetas.
3. Colegio de Nuestra Señora del Pilar. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Predicadores, 113. Subvención, 8.470 pesetas.
4. Colegio de Santa Luisa de Marillac (Tienda-Asilo). HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Plaza de las Catedrales, 1. Subvención, 4.235 pesetas.
5. Colegio de María Auxiliadora. HH. de María Auxiliadora. Avenida de San José, 210. Subvención, 12.705 pesetas.
6. Escuelas de la Fundación Villahermosa. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle del Maestro Extremiana, 5. Subvención, 12.705 pesetas.
7. Colegio de la Anunciata. RR. Dominicas de la Anunciata. Paseo del General Mola, 44. Subvención, 4.235 pesetas.
8. Colegio de la Caridad. Asociación Benéfica. Calle de More, 4. Subvención, 33.880 pesetas.
9. Colegio de la Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de la Vía de San Fernando, 1. Subvención, 12.705 pesetas.
10. Colegio de Nuestra Señora del Pilar. PP. Salesianos. Calle de María Auxiliadora. Subvención, 29.645 pesetas.
11. Escuela del Patronato de Montemolín. Patronato de Obras Escolares. Barrio de Montemolín. Subvención, 25.410 pesetas.
12. Colegio Calasancio. PP. Escolapios. Calle de Gastón de Gotor y Sevilla, 19. Subvención, 8.470 pesetas.
13. Colegio de Nuestra Señora del Refugio. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Crespo de Agüero, 5. Subvención, 8.470 pesetas.
14. Escuela-Asilo-Cuna de Nuestra Señora del Carmen y San José. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle del General Franco, 120. Subvención, 25.410 pesetas.
15. Escuela de la Inmaculada. HH. de la Caridad de Santa Ana. Calle de Numancia. 4. Subvención, 8.470 pesetas.
16. Escuelas del Primer Vizconde de Escoriaza. S. A. de los Tranvías de Zaragoza. Calle del Padre Luis Urbano (Sector Las Fuentes). Subvención, 8.470 pesetas.
17. Escuela-Asilo de San Antonio. Señoras de las Conferencias de San Vicente de Paúl. Calle de Palafox, 4. Subvención, 12.705 pesetas.
18. Colegio de Pío XII. Doña Pilar Molina Ortiz. Calle de Rebolería, 11. Subvención, 8.470 pesetas.
19. Escuela Parroquial de la Sagrada Familia. HH. de las Escuelas Cristianas. Calle de Sancho Lezcano, 18 (Torrero). Subvención, 16.940 pesetas.
20. Colegio de Santo Domingo de Silos. Centro Educativo de Santo Domingo de Val. Barrio de las Fuentes. Subvención, 135.520 pesetas.
21. Colegio de las RR. Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús. RR. Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús. Calle de Bilbao, 12. Subvención, 4.235 pesetas.

Provincia

Belchite

22. Colegio de San Rafael. RR. Dominicas de Nuestra Señora de las Victorias. Pueblonuevo. Subvención, 8.470 pesetas.

Borja

23. Colegio de Santa Ana de Borja. HH. de la Caridad de Santa Ana. Calle de Amad, 22. Subvención, 8.470 pesetas.

Calatayud

24. Colegio de la Visitación. RR. de la Visitación de Santa Ana. Calle de Las Salesas, 1. Subvención, 12.705 pesetas.

Cariñena

25. Colegio de Santa Ana. HH. de la Caridad de Santa Ana. Calle de Calvo Sotelo, 29. Subvención, 8.470 pesetas.

Egea de los Caballeros

26. Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes. RR. Mercedarias de la Caridad. Avenida de Franco, 19. Subvención, 12.705 pesetas.

Garrapinillos

27. Colegio de Santa Ana. HH. de la Caridad de Santa Ana. Término de Miralbueno. Subvención, 8.470 pesetas.

Luesia

28. Colegio de Nuestra Señora del Carmen. HH. de la Caridad de Sant Ana. Extramuros. Subvención, 12.705 pesetas.

Mallén

29. Colegio de la Merced. RR. Mercedarias de la Caridad. Calle del Paradero, 2. Subvención, 8.470 pesetas.

Novallas

30. Colegio de Santo Domingo de Guzmán. RR. Terciarias Dominicas. Calle de Ramón y Cajal, 8. Subvención, 4.235 pesetas.

Pedrola

31. Colegio de San José. RR. de Nuestra Señora de la Consolación. Calle de las Damas, 1. Subvención, 12.705 pesetas.

Ricla

32. Colegio de Nuestra Señora del Pilar. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Cantarranas, 5. Subvención, 16.940 pesetas.

Sadaba

33. Escuelas de San José. HH. Mercedarias de la Caridad. Carretera de Cascastillo. Subvención, 12.705 pesetas.

Sobradiel

34. Colegio de Nuestra Señora del Carmen y San José. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Ramón y Cajal, 7. Subvención, 12.705 pesetas.

Sos del Rey Católico

35. Escuelas de Doña Manuela Pérez de Biel. HH. de la Caridad de San Vicente de Paul. Calle de Fernando el Católico, 17. Subvención, 21.175 pesetas.

Tauste

36. Colegio de Santa Clara. RR. Franciscanas Clarisas. Calle de las Monjas, sin número. Subvención, 12.705 pesetas.

Uncastillo

37. Colegio de la Caridad. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Barrionuevo, 68. Subvención, 16.940 pesetas.

Vera del Moncayo

38. Colegio del Sagrado Corazón de Jesús. HH. de la Caridad de Santa Ana. Carretera de Veruela, sin número. Subvención, 8.470 pesetas.

Zuera

39. Colegio de Nuestra Señora del Pilar. HH. de la Caridad de Santa Ana. Calle de Navas, 32. Subvención, 8.470 pesetas.

Total Zaragoza, 618.310 pesetas.

NORTE DE AFRICA

Ceuta

1. Colegio de Santa María Micaela. RR. Adoratrices. Calle del General Serrano Orive, 14. Subvención, 16.940 pesetas.

Melilla

2. Colegio de la Divina Infantita. RR. Esclavas de la Divina Infantita. Calle de Alvaro de Bazán, 7. Subvención, 12.705 pesetas.

3. Colegio de Santa María Micaela. RR. Adoratrices. Calle del General Astillero, 22. Subvención, 8.470 pesetas.

4. Colegio de San Vicente de Paúl. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle del Músico Granados, 2. Subvención, 21.175 pesetas.

Total Norte de Africa, 59.290 pesetas.

RESUMEN GENERAL

Núm. orden	PROVINCIA	Escuelas subvencionadas	Grados subvencionados	Total importe de subvenciones
1	Alava	6	23	97.405
2	Albacete	7	21	88.935
3	Alicante	14	32	135.520
4	Almería	15	41	173.635
5	Avila	10	35	148.225
6	Badajoz	24	53	224.455
7	Baleares	90	194	821.590
8	Barcelona	113	341	1.444.135
9	Burgos	14	52	220.220
10	Cáceres	19	37	156.695
11	Cádiz	56	200	847.000
12	Castellón de la Plana	20	39	165.165
13	Ciudad Real	26	87	368.445
14	Córdoba	43	122	516.670
15	Coruña (La)	29	98	415.030
16	Cuenca	8	26	110.110
17	Gerona	49	83	351.505
18	Granada	18	55	232.925
19	Guadalajara	5	19	80.465
20	Guipúzcoa	60	196	830.060
21	Huelva	18	53	224.455
22	Huesca	11	14	59.290
23	Jaén	30	92	389.620
24	León	11	23	97.405
25	Lérida	14	37	156.695
26	Logroño	19	51	215.985
27	Lugo	8	16	67.760
28	Madrid	91	483	2.045.505
29	Málaga	27	112	474.320
30	Murcia	41	114	482.790
31	Navarra	66	194	821.590
32	Orense	6	15	63.525
33	Oviedo	93	80	338.800
34	Palencia	13	53	224.455
35	Palmas (Las)	12	51	215.985
36	Pontevedra	19	56	237.160
37	Salamanca	14	32	135.520
38	Santa Cruz de Tenerife	5	20	84.700
39	Santander	40	84	355.740
40	Segovia	6	15	63.525
41	Sevilla	54	183	775.005
42	Soria	8	16	67.760
43	Tarragona	26	50	211.750
44	Teruel	10	29	122.815
45	Toledo	22	68	287.980
46	Valencia	78	240	1.016.400
47	Valladolid	6	18	76.230
48	Vizcaya	39	102	431.970
49	Zamora	11	35	148.225
50	Zaragoza	39	146	618.310
51	Norte de Africa	4	14	59.290
	TOTALES	1.467	4.250	17.998.750

Junta Central de Construcciones Escolares

OBRAS. ADJUDICACION Y SUBVENCIONES

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid en solicitud de subvención para las obras de construcción de dos aulas y sala de usos múltiples en el Barrio de Carcavas, de esta capital, que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras y que se abone la totalidad de la subvención señalada por Orden de 2 de mayo de 1967.

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios; que se acompaña certificado del Arquitecto escolar, acreditativo de haber terminado las obras, y que con fecha 4 y 9 de octubre de 1969 se tomó razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Primero.—Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de construcción de dos aulas y sala de usos múltiples en la Barriada de Carcavas, de Madrid, a favor de la Empresa «Comelsa», en la cantidad de 1.431.274,11 pesetas (un mi-

llón cuatrocientas treinta y una mil doscientas setenta y cuatro pesetas once céntimos).

Segundo.—Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, para las citadas obras, una subvención de 1.036.132,58 pesetas (un millón treinta y seis mil ciento treinta y dos pesetas cincuenta y ocho céntimos), como 75 por 100 del presupuesto de contrata, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 18 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero) y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tercero.—Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 1.036.132,58 pesetas (un millón treinta y seis mil ciento treinta y dos pesetas cincuenta y ocho céntimos), importe de la totalidad de la subvención concedida para estas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid en solicitud de subvención para las obras complementarias de instalación de cocina en el Poblado de Absorción de Orcasitas, de aquella capital, que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras y que se abone la totalidad de la subvención señalada por Orden de 5 de junio de 1968.

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios, que se acompaña certificado del Arquitecto escolar, acreditativo de haber terminado las obras, y que con fecha 4 y 9 de octubre de 1969 se tomó razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Primero.—Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras complementarias de instalación de cocina en el Colegio nacional del Poblado de Absorción de Orcasitas, de Madrid, realizada por el excelentísimo Ayuntamiento, a favor de la Empresa, «Arco, S. A.», en la cantidad de 205.726,60 pesetas (doscientas cinco mil setecientas veintiséis pesetas sesenta céntimos).

Segundo.—Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, para las citadas obras, una subvención de 154.294,60 pesetas (ciento cincuenta y cuatro mil doscientas noventa y cuatro pesetas sesenta céntimos), como 75 por 100 del presupuesto de contrata, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 18 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de febrero) y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tercero.—Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 154.294,60 pesetas (ciento cincuenta y cuatro mil doscientas noventa y cuatro pesetas con sesenta céntimos), importe de la totalidad de la subvención concedida para estas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

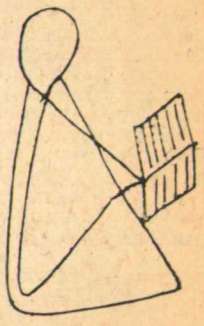
Visto el expediente incoado por la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo, en solicitud de subvención para las obras de construcción de una escuela y una vivienda en Villarquille, Ayuntamiento de San Martín de Oscos, de aquella localidad, y que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras y que se abone la totalidad de la subvención concedida.

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios; que se acompaña certificado del Arquitecto escolar, acreditativo de haber terminado las obras, y que con fecha 4 y 9 de octubre de 1969 se tomó razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Primero.—Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de construcción de una escuela y una vivienda para

PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA



- ENSEÑANZA MEDIA
  2 tomos / 643 págs. / 100 ptas.
- ENSEÑANZA TECNICA SUPERIOR
  2 tomos / 1.252 págs. / 150 ptas.
- CONSTRUCCIONES ESCOLARES
  338 págs. / 50 ptas.
- CONTRATACIONES DEL ESTADO
  236 págs. / 75 ptas.
- DATOS Y CIFRAS de la enseñanza en España
  I: Estadísticas.
  II: Colegios no oficiales.
  100 ptas. cada tomo

MEC

Servicio de Publicaciones

Alcalá, 34-Madrid-14

maestro en Villarquille, Ayuntamiento de San Martín de Oscos (Oviedo), realizada por la excelentísima Diputación Provincial, a favor de don Francisco Gulías Barreiro, en la cantidad de 410.198,50 pesetas (cuatrocientas diez mil ciento noventa y ocho pesetas cincuenta céntimos).

Segundo.—Conceder a la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo, para las citadas obras, una subvención de pesetas 307.648,87 (trescientas siete mil seiscientas cuarenta y ocho pesetas ochenta y siete céntimos), como 75 por 100 de la adjudicación, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 21 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril) y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tercero.—Abonar a la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo, con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 307.648,87 pesetas (trescientas siete mil seiscientas cuarenta y ocho pesetas ochenta y siete céntimos), importe de la totalidad de la subvención concedida para estas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo, en solicitud de subvención para la construcción de una escuela y una vivienda en Aces, Ayuntamiento de Cándamo, de aquella localidad, que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras, y que se abone la totalidad de la subvención concedida.

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios, que se acompaña certificado del Arquitecto escolar, acreditativo de haber terminado las obras, y que con fecha 4 y 9 de octubre de 1969 se tomó razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Primero.—Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de construcción de una escuela y una vivienda en Aces, Ayuntamiento de Cándamo (Oviedo), realizada por la excelentísima Diputación Provincial a favor de don José Ramón García Villanueva, en la cantidad de 410.198,50 pesetas (cuatrocientas diez mil ciento noventa y ocho pesetas cincuenta céntimos).

Segundo.—Conceder a la excelentísima Diputación Provincial, para las citadas obras, una subvención de 266.237,97 pesetas (doscientas sesenta y seis mil doscientas treinta y siete pesetas noventa y siete céntimos) como 75 por 100 de la cantidad abonada al contratista, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 21 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril) y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tercero.—Abonar a la excelentísima Diputación de Oviedo, con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuestos de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 266.237,97 pesetas (doscientas sesenta y seis mil doscientas treinta y siete pesetas noventa y siete céntimos), importe de la totalidad de la subvención abonada al contratista para estas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de octubre de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo, en solicitud de subvención para la construcción de una escuela y una vivienda para Maestros en Espiniella, Ayuntamiento de Siero, de aquella localidad, que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras y que se abone la totalidad de la subvención concedida.

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios; que se acompaña certificado del Arquitecto escolar, acreditativo de haber terminado las obras, y que con fecha 4 y 9 de octubre de 1969 se tomó razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares e informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Primero.—Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de construcción de una escuela y una vivienda para Maestros en Espiniella, Ayuntamiento de Siero (Oviedo), realizada por la exeelentísima Diputación Provincial a favor de don Faustino Herrera Rosal, en la cantidad de 410.198,50 pesetas (cuatrocientas diez mil ciento noventa y ocho pesetas cincuenta céntimos).

Segundo.—Conceder a la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo, para las citadas obras, una subvención de pesetas 261.815,88 (doscientas sesenta y una mil ochocientas quince pesetas ochenta y ocho céntimos), 75 por 100 de la cantidad abonada al contratista, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 21 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril) y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tercero.—Abonar a la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo, con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de la Junta central de Construcciones Escolares, la cantidad de 261.815,88 pesetas (doscientas sesenta y una mil ochocientas quince pesetas ochenta y ocho céntimos), importe de la totalidad de la subvención concedida al contratatista para estas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de octubre de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

PERSONAL DOCENTE

Cumplida en el día de la fecha la edad reglamentaria para su jubilación forzosa; de conformidad con lo determinado en los artículos 17 y 39, 1, de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero; 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957 y noveno de la Ley 30/1965, de 4 de mayo, sobre derechos pasivos de los funcionarios civiles del Estado,

Esta Dirección General ha resuelto declarar jubilada, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a doña Rafaela Sánchez Muñoz, Maestra de Taller de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Almería, con el número de registro de personal A23EC105.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 24 de octubre de 1969.—El Jefe de la Sección, *Rafael Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplida en el día de la fecha la edad reglamentaria para su jubilación forzosa; de conformidad con lo determinado en los artículos 17 y 39, 1, de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero; 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957 y noveno de la Ley 30/1965, de 4 de mayo, sobre derechos pasivos de los funcionarios civiles del Estado,

Esta Dirección General ha resuelto declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Santos Gandía Lahidalga, Profesor de Violoncello de la Orquesta Nacional, con el número de registro de personal B07EC000050.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 3 de noviembre de 1969.—El Director general, *Florentino Pérez Embid.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 5 de octubre de 1969 veintiún años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Antonio Celdrán Rabadán, Profesor auxiliar del Conservatorio Profesional de Música de Murcia, con el número de registro de personal A20EC37, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de

retribuciones de los funcionarios civiles de la Administración del Estado; Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el séptimo), de 8.164,80 pesetas, al citado Profesor con efectos del día 1 de noviembre próximo.

Lo digo a V. S. para su reconocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 30 de octubre de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *Rafael Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 1 de octubre de 1969 veintiún años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Miguel Salcedo Hierro, Profesor Especial del Conservatorio Profesional de Música de Córdoba, número de Registro de Personal A29EC9, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año, y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el séptimo) de 9.072 pesetas al citado Profesor, con efectos del día 1 de noviembre próximo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 30 de octubre de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *Rafael Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 29 de octubre de 1969 veintiún años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don José María Comar Moll, Profesor Especial del Conservatorio Superior de Música de Valencia, número de Registro de Personal A29EC20, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año, y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el séptimo) de 9.072 pesetas al citado Profesor, con efectos del día 1 de noviembre próximo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 30 de octubre de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *Rafael Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 18 de abril de 1969 nueve años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don José Romero Escassi, Catedrático de la Escuela Superior de Bellas Artes de Sevilla, con el número de Registro de Personal A17EC48, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año, y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el tercero) de 11.340 pesetas al citado Catedrático, con efectos del día 1 de mayo pasado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 3 de noviembre de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *Rafael Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 31 de marzo de 1969 tres años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don José Espinos Presa, Profesor de Término de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid, con el número de Registro de Personal A21EC178, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año, y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el primero) de 10.206 pesetas al citado Profesor, con efectos del día 1 de abril pasado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 8 de noviembre de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *Rafael Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 8 de agosto de 1969 dieciocho años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Vicente Asensio Ruano, Profesor auxiliar del Conservatorio Superior de Música de Valencia, número de Registro de Personal A20EC56, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año, y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el sexto) de 8.164,80 pesetas al citado Profesor, con efectos del día 1 de septiembre próximo pasado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 4 de noviembre de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *Rafael Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 12 de octubre de 1969 veinticuatro años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Gerardo Gombau Guerra, Catedrático del Real Conservatorio de Música de Madrid, número de Registro de Personal A19EC33, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año, y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el octavo) de 10.206 pesetas al citado Catedrático, con efectos del día 1 de noviembre.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 4 de noviembre de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *Rafael Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplidos el día 4 de octubre de 1969 veinticuatro años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Fernando Moraleda Bellver, Profesor Especial del Real Conservatorio de Música de Madrid, número de Registro de Personal A29EC2, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año, y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de 17 de julio de 1957,

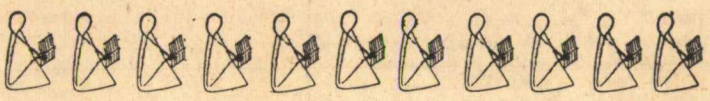
Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el octavo) de 9.072 pesetas al citado Profesor, con efectos del día 1 de noviembre.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 4 de noviembre de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *Rafael Castejón.*

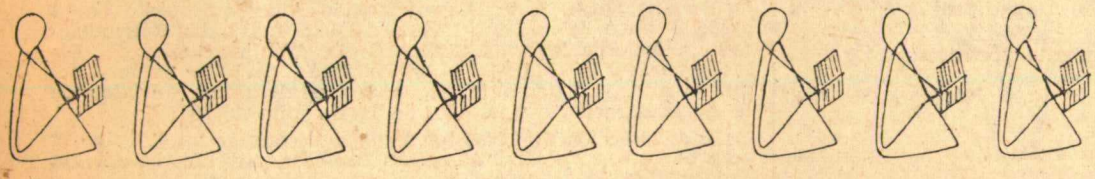
Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

REVISTA DE EDUCACION

re



- Editoriales
- Estudios
- Investigaciones educativas
- La educación en la encrucijada
- Información
- La educación en las revistas
- Actividad educativa
- Crónica legislativa
- Bibliografía



Publicación bimestral de la

SECRETARIA GENERAL TECNICA
DEL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Edita: Servicio de Publicaciones

REVISTA DE EDUCACION

re

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXX — Jueves 11 de diciembre de 1969 — Número 99

Depósito legal: M 3/1958

SUMARIO

LEGISLACION

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Organización.—Decreto por el que se cambia el nombre de la Comisaría General de Protección Escolar por el de Dirección General de Promoción Estudiantil ... 2650

Orden por la que se reestructuran determinados Servicios de la Subsecretaria del Departamento ... 2650

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Recursos

Recursos de reposición.—Resoluciones sobre los interpuestos por los señores que se indican ... 2651

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Créditos

Expedientes de pagos.—Ordenes por las que se conceden cantidades que en cada caso se especifican a los Colegios de Enseñanza Media que se relacionan, con cargo a las referencias que se expresan ... 2653

Otras por las que se conceden cantidades por gastos de traslado del personal docente que se cita ... 2654

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Centros no Oficiales

Colegios. Organización.—Resoluciones por las que se autoriza la ampliación de los Colegios de Enseñanza Primaria que se indican ... 2655

Sección de Servicios Complementarios

Crédito. Distribución.—Orden por la que se efectúa la tdistribución del crédito que se cita, con destino a Roperos Escolares en Centros no estatales de Enseñanza Primaria ... 2661

Junta Central de Construcciones Escolares

Obras. Subvenciones.—Ordenes disponiendo el abono de subvenciones a los Ayuntamientos de Alicante, Madrid y Murcia, para la construcción de colegios, viviendas para Maestros y otras complementarias ... 2662

Obras. Gastos.—Ordenes por las que se aprueba el gasto inherente a los de construcción de edificios escolares en las localidades que se mencionan ... 2662

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Crédito.—Orden sobre libramiento de la cantidad que se cita a una casa comercial por trabajos para el Catálogo Monumental del Tesoro Artístico ... 2664

Profesorado. Cargos.—Orden por la que cesa en el cargo de Director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Ciudad Real don Juan Francisco Montoro Poza ... 2665

Otra por la que se nombra Secretario de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de La Coruña a don Julio Dans García ... 2665

Personal docente.—Orden sobre transformación de enseñanzas en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid ... 2665

Otras de pórroga y nuevos nombramientos de profesorado interino para Conservatorios de Música y Escuelas Superiores de Bellas Artes ... 2665

Otra sobre reserva de cátedra a don Enrique Pérez Comendador ... 2666

Otra sobre rectificación en el título administrativo de don Juan Antonio Galea Barjola ... 2666

Otra denegando la excedencia voluntaria a don Antonio Ariza Jiménez ... 2666

Otra aceptando sustitución en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Palma de Mallorca ... 2666

Sección de Museos y Exposiciones

Cargos. Nombramiento.—Orden por la que se nombran Vocales de libre designación en el Patronato del Museo de los Concilios y de la Cultura Visigoda, en Toledo ... 2666

EDITA: SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Patrimonio Artístico

Obras de arte.—Orden por la que se dispone la inclusión en el Inventario del Patrimonio Artístico Nacional de la obra de arte que se detalla ... 2667

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Especializados

Casa de Cultura. Creación.—Orden por la que se crea la Casa Municipal de Cultura de Valls (Tarragona) ... 2667
Biblioteca Pública. Creación.—Orden por la que se aprueba la creación de la Biblioteca Pública Municipal de Pasajes de San Pedro (Guipúzcoa) ... 2667
Cargos. Nombramiento.—Orden por la que se nombra Director de la Casa de Cultura de Valls (Tarragona) a don Jaime Aguade Sorde ... 2667
Otra por la que se designa el Patronato de la Casa Municipal de Cultura de Valls (Tarragona) ... 2667

Sección de Servicios Generales

Archivo. Creación.—Orden por la que se crea el Archivo Histórico de Melilla ... 2668
Personal facultativo.—Resoluciones por las que se concede permiso y licencia a los funcionarios que se indican ... 2668
Resoluciones por las que se concede la excedencia en su destino a los funcionarios que se expresan ... 2668
Otra por la que se resuelve el concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo facultativo ... 2669
Otra concediendo el reingreso en el servicio activo a doña María de los Dolores Emma González Yanes ... 2669

DIRECCION GENERAL DE PROMOCION ESTUDIANTIL

Sección de Becas y Ayudas Escolares

Becas.—Orden por la que se conceden a los señores que se relacionan, a propuesta de la Real Sociedad Matemática Española ... 2669
Bolsas de viaje.—Orden por la que se conceden a los señores que se relacionan, para desplazamiento a los lugares que en cada caso se indican ... 2670
Otra sobre renuncia de beca concedida a don José Manuel Gómez Berjón ... 2671

Sección de Asistencia Escolar

Obras escolares.—Resoluciones relativas a las obras de construcción y ampliación de edificios de carácter docente por haber sido declaradas de interés social ... 2672

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Profesorado. Concursos.—Orden por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra que se cita de la Facultad de Filosofía y Letras de Salamanca ... 2675
Otra por la que se anuncian a concurso de acceso a Catedrático, entre Profesores agregados, las cátedras que se indican de Salamanca, Sevilla, Valladolid y Zaragoza ... 2675
Relación de Ordenes por las que se convocan a concurso-oposición plazas de Profesores adjuntos vacantes en las Universidades de La Laguna, Madrid, Oviedo, Sevilla y Valencia ... 2676

LEGISLACION

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORGANIZACION

Decreto 3023/1969, de 20 de noviembre, por el que se cambia el nombre de la Comisaría General de Protección Escolar por el de Dirección General de Promoción Estudiantil. («BOE» 8-XII-1969.)

Las funciones actualmente atribuídas a la Comisaría General de Protección Escolar y el rango de dicho órgano aconsejan modificar su denominación de manera que ésta refleje de modo más adecuado su contenido real.

En consecuencia, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—La Comisaría General de Protección Escolar pasará a denominarse Dirección General de Promoción Estudiantil. La competencia conferida por la legislación vigente a la Comisaría General de Protección Escolar y las dotaciones presupuestarias a ella asignadas se considerarán íntegramente atribuídas a la Dirección General de Promoción Estudiantil.

Artículo segundo.—La provisión y dotación de las unidades creadas con rango de Subdirección por el artículo segundo del Decreto dos mil seiscientos dieciséis/mil novecientos sesenta y nueve, de siete de noviembre, habrá de ir precedida de la supresión de igual número de órganos de dicho nivel actualmente existentes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Orden de 28 de noviembre de 1969 por la que se reestructuran determinados Servicios de la Subsecretaría del Departamento. («BOE» 8-XII-1969.)

Ilustrísimo señor:

La creación por Decreto 2616/1969, de 7 de noviembre, de la Dirección General de Servicios hace imprescindible la introducción de algunas modificaciones orgánicas y funcionales en la estructura de la Subsecretaría del Departamento que, al tiempo que la adecúan a la existencia del nuevo Centro directivo, aprovechan la experiencia ya acumulada para asegurar una mayor coordinación entre las distintas unidades administrativas dependientes de la misma y perfilan con mayor nitidez sus respectivas competencias, alterándolas en algún caso de mane-

ra que respondan más eficazmente a las necesidades de una administración ágil y flexible, al par que ordenada.

El volumen de dicha administración aconseja, de otra parte, establecer claramente la dependencia de las unidades inferiores respecto de las superiores, a fin de conseguir que el Centro superior de decisión, sin perder el control de la misma, pueda impartir las orientaciones necesarias a través de un número reducido de órganos intermedios.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer, previa aprobacion de la Presidencia del Gobierno:

Artículo primero.—1. Asistirán directamente al Subsecretario del Departamento en el desempeño de sus funciones:

a) El Director general de Servicios.
b) El Oficial Mayor del Departamento.
c) El Subdirector general de Estudios y Coordinación.
d) El Director del Gabinete de Coordinación Legislativa.
e) El Director del Gabinete Técnico de la Subsecretaría.

2. El Oficial Mayor del Departamento y el Subdirector general de Estudios y Coordinación asistirán directamente al Director general de Servicios en cuestiones de personal y organización.

Artículo segundo.—1. De la Dirección General de Servicios dependerán inmediatamente las siguientes Unidades: Sección de Presupuestos y Programación Económica; Sección de Contratación y Créditos; División de Ordenación y Supervisión de Proyectos; División de Construcción y el Gabinete de Normalización de Construcciones e Instalaciones de Enseñanza.

2. El Director general asumirá la jefatura de la Inspección General de Servicios del Departamento.

Artículo tercero.—1. De la Oficialía Mayor dependerán directamente las siguientes Unidades: Sección de Gestión de Personal; Sección de Acción Social; Sección de Asuntos Generales y Gobierno Interior; Oficina Técnica de Conservación; Sección de Habilitación y Pagaduría Central; Sección de Títulos y la Cancillería de la Orden de Alfonso X el Sabio.

2. La Oficialía Mayor tramitará, además, las cuestiones relacionadas con el Instituto de España y Reales Academias y se comunicará directamente con la Comisión Superior de Personal en cuanto se refiere a asuntos de gestión de personal del Departamento; todo ello a través de las unidades dependientes de dicha Oficialía Mayor. El Jefe de la Sección de Gestión de Personal será el Secretario de las Comisiones de Provisión de Vacantes.

Artículo cuarto.—1. De la Subdirección General de Estudios y Coordinación dependenderán directamente las siguientes unidades: Sección de Organización y Racionalización; Sección de Régimen de Personal; Oficina de la Junta de Retribuciones y Tasas; Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes y el Gabinete de Planificación.

2. El Subdirector general se relacionará directamente con la Comisión Superior de Personal en los asuntos relativos a estudios y proyectos sobre régimen de personal.

Artículo quinto.—1. La Sección de Estudios e Informes pasará a denominarse Gabinete de Coordinación Legislativa, y asumirá las siguientes funciones:

a) Estudio de las cuestiones relacionadas con el Consejo de Ministros y Comisiones Delegadas del Gobierno, tramitación de su elevación a aquél o éstas, así como de su publicación, y archivo de los expedientes correspondientes a las disposiciones de carácter general aprobadas por dichos órganos.

b) Asuntos conectados con las relaciones del Departamento con el Secretariado del Gobierno, así como con la Presidencia del Gobierno en las materias concernientes a las Cortes Españolas.

c) Tramitación de la publicación de Ordenes ministeriales de carácter general.

d) Coordinación de los trabajos preparatorios de las disposiciones de carácter general destinadas a la puesta en práctica de la reforma del sistema educativo y elaboración, en su caso, de los respectivos proyectos.

e) Informe de los asuntos relativos a las Asociaciones de carácter científico y cultural.

2. El Director del Gabinete asistirá directamente al Subsecretario, elaborando cuantos estudios de carácter jurídico-administrativos le encomiende dicha autoridad.

Artículo sexto.—El Gabinete Técnico de la Subsecretaría estará encargado de todos los asuntos concernientes a las relaciones públicas y protocolo del Departamento y a la coordinación de los medios informativos.

Artículo séptimo.—Queda modificada en los términos de los artículos anteriores la Orden ministerial de 19 de octubre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 28 de noviembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Recursos

RECURSOS DE REPOSICION

Visto el expediente de recurso de reposición interpuesto por doña Carmen Castilla y Polo, Inspectora de Enseñanza Primaria jubilada, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de su petición de reconocimiento de servicios a efectos de trienios; y

Resultando que doña Carmen Castilla y Polo ingresó en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria por Orden de 19 de julio de 1920, posesionándose de su cargo en la Inspección de Teruel el 16 de agosto de ese año;

Resultando que desde ese momento, y sin solución de continuidad, lo desempeñó en diversas Inspecciones Provinciales hasta el 23 de septiembre de 1940, en que cesó en el mismo, en la Inspección de Madrid, en virtud de la Orden ministerial de 26 de julio de ese año («Boletín Oficial del Estado» del 23 de septiembre), por la que se resolvió su expediente de depuración imponiéndole la sanción de separación definitiva del Cuerpo;

Resultando que por otra Orden ministerial de 17 de febrero de 1947 se declaró revisado ese expediente de depuración y se dispuso «anular la Orden ministerial de fecha 26 de julio de 1940», que la separó del servicio, y, en su consecuencia, «trasladar fuera de Madrid, no pudiendo solicitar vacantes en dos años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza», a la citada Inspectora;

Resultando que en cumplimiento de esa Orden ministerial de 17 de febrero de 1947, que la reintegraba al servicio, la Dirección General de Enseñanza Primaria acordó, el 22 de marzo de 1947, nombrarla Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Lugo, de cuyo cargo se posesionó en 1 de abril de 1947, siendo colocada en el mismo lugar relativo del escalafón del Cuerpo en que estaba situada en el momento de su separación y asignándosele el sueldo correspondiente a la categoría del mismo, en aplicación del artículo tercero del Decreto de 22 de abril de 1940;

Resultando que por otra Orden ministerial de este Departamento de 2 de febrero de 1951, dictada nuevamente en el expediente de revisión de su depuración, se resolvió que «se deje sin efecto la Orden ministerial de 17 de febrero de 1947, que la sancionó con traslado fuera de la provincia, no pudiendo solicitar vacantes en dos años, e inhabilitación para cargos directivos y de confianza», quedando en el pleno goce de sus derechos profesionales a partir de esta fecha;

Resultando que en esa situación escalafonal y administrativa la interesada continuó prestando sus servicios en su cargo, ininterrumpidamente, desde el 1 de abril de 1947; sucesivamente en las Inspecciones de Enseñanza Primaria de Lugo, Cuenca, Guadalajara y Cuenca hasta el 16 de noviembre de 1965, en que, por cumplir la edad de setenta años, hubo de cesar por ser jubilada forzosa;

Resultando que al cumplimentarse lo ordenado por la Ley de Retribuciones de 4 de mayo de 1965 y sus disposiciones legales complementarias las autoridades administrativas, que hubieron de intervenir en las respectivas diligencias, no propusiéron ni reconocieron a la interesada como tiempo de servicios computables a efectos de trienios el que medió entre el 23 de septiembre de 1940, en que cesó por depuración, y el 1 de abril de 1947, en que fué reincorporada al servicio por ese expediente de depuración, practicándosele, en definitiva, la liquidación de sus servicios abonables para ese concepto de trienios después de haber sido jubilada, por lo que en el expediente instruído por la interesada en la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas tampoco se le pudieron tener en cuenta, a los efectos correspondientes, ese tiempo de servicios en que no los prestó por razón de depuración;

Resultando que el 13 de febrero de 1960 la interesada presentó en el Registro General de este Departamento una instancia en la cual, invocando la jurisprudencia reiterada de nuestro

Tribunal Supremo sobre cómputo de tiempo de separación por causa de depuración a efectos de trienios, solicitaba del ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria que le reconocieren los que ella había permanecido en esa situación y se le acumulasen a los demás efectivamente prestados por la misma;

Resultando que en 20 de febrero de 1968 la Dirección General de Enseñanza Primaria formuló propuesta de resolución favorable de esa petición y la envió, con todos los antecedentes, a la Intervención Delegada de la Administración del Estado en el Departamento a los efectos legales oportunos;

Resultando que por instancia de 7 de noviembre de 1968 denunció la mora, por haber transcurrido más de tres meses sin habérsele resuelto su solicitud de 12 de febrero de igual año, presentada el 13, y al mismo tiempo interpuso recurso, sin expresión de su denominación expresa, contra lo que la interesada entendía que significaba la presunta desestimación por silencio administrativo de aquella solicitud. Recurso que fué tramitado por la Sección de los de este Ministerio con el número 17.981 y considerado como de reposición, resolviéndose por el ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria en 14 de mayo de 1969, en que se declaró extemporáneo por prematuro por haberse formulado sin haber transcurrido los tres meses siguientes a la denuncia de la mora y, por tanto, sin haberse producido al tiempo de formularse esa presunta desestimación por silencio administrativo;

Resultando que en 14 de mayo último pasado presentó la interesada, en el Registro General de este Ministerio, otra instancia por la que dedujo el presente recurso de reposición contra la presunta desestimación por silencio administrativo de su solicitud de reconocimiento, a efectos de trienios, del tiempo que permaneció separada del servicio por depuración, para cuya resolución se solicitaron los antecedentes expedientales e informes de la Sección de Inspección e Incidencias y de la Intervención Delegada de Hacienda en este Departamento;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y su Orden complementaria de 3 de diciembre de 1965, la Ley de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado de 4 de mayo de 1965 y sus disposiciones complementarias, las disposiciones legales de general aplicación, y

Considerando que esta misma Dirección General, el 20 de febrero de 1968, redactó propuesta de resolución de la solicitud a que se refiere este recurso por la que, de conformidad con el criterio sustentado por el Tribunal Supremo, entre otras, en sus sentencias de 14 de noviembre de 1966, 17 de febrero y 11 de abril de 1967 y, muy especialmente, la de 20 de junio de 1967, dictadas para situaciones funcionariales similares a la de la solicitante, se accedía al reconocimiento de los servicios discutidos, a favor de doña Carmen Castilla y Polo, por considerar, como lo verifican esas declaraciones jurisprudenciales, que a efectos del cómputo de trienios habían de estimarse cual si se hubieran prestado en activo por la interpretación que del artículo sexto de la Ley de Retribuciones se verificaba en relación con el ordenamiento jurídico general y no con la literalidad estricta de ese precepto;

Considerando que a esa propuesta de resolución no puede constituir óbice alguno el que la Intervención Delegada del Ministerio de Hacienda de este Departamento no haya procedido a la correspondiente fiscalización porque la Intervención General y la Dirección General de Tesoro y Presupuestos hayan resuelto que no procede fiscalizar conformadas liquidaciones de haberes cuando en ellas se computen, a efectos de trienios, un tiempo en que los titulares no han prestado servicios efectivos al Estado porque entiendan que la doctrina sustentada por el Tribunal Supremo en sus reiteradísimas sentencias sobre casos similares o idénticos parezca estar en pugna con lo acordado por los Centros directivos de Hacienda antes citados y, a juicio suyo, con lo que preceptúa el artículo sexto de la Ley de Retribuciones de 4 de mayo de 1965, porque esas resoluciones jurisprudenciales, por su número, constituyen propiamente jurisprudencia, habida cuenta de que si bien es cierto que las sentencias que se dicten por los Tribunales contencioso-administrativos tienen un fondo subjetivo y no por ello tienden el alcance de su pronunciamiento más allá de ese área y entran, por su reiteración, a constituir declaraciones de carácter indudablemente jurisprudencial, deben ser tenidas en cuenta por la Administración no sólo en el caso en que han sido pronunciadas, sino en aquellos otros en que por la semejanza o identidad el ordenamiento jurídico reclama que se respete ese criterio de nuestro más alto Tribunal Supremo al aplicar las mismas disposiciones a casos tan semejantes cuando no son iguales;

Considerando que la acertada invocación legal y jurisprudencial que la recurrente verificó en su escrito de 12 de febrero de 1968 debe ser mantenida y por tanto, al haberse reiterado por ella en el recurso que ahora se resuelve, impone la estimación del mismo,

Esta Dirección General ha resuelto que se declare haber lugar a este recurso de reposición y por ello reconocer a doña Carmen Castilla y Polo, a efectos de trienios, el tiempo de servicios comprendido desde el 23 de septiembre de 1940, en que cesó por depuración, al 1 de abril de 1947, en que, por revisión, fué readmitida y reincorporada a su Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria, y que se proceda a lo necesario para que se le practique la correspondiente liquidación, en la que se le verifique ese cómputo de servicios para que puedan serle tenidos en cuenta por la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas en cuanto ello trascienda a la pensión que, como jubilada forzosa, le corresponde percibir.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1969.—El Director general, *Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

Visto el expediente de recurso de reposición interpuesto por don Antonio Arenas Martínez, Profesor de entrada de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Avila, contra la Resolución de la Dirección General de Bellas Artes de 6 de diciembre de 1967 sobre devolución de haberes indebidamente percibidos por un trienio;

Resultando que la Resolución recurrida, resolviendo diversas consultas en relación con casos análogos al que se refiere este recurso y de acuerdo con la Intervención General de la Administración del Estado, consideró como pagos indebidos, a los efectos del oportuno reintegro, todos aquellos que por el concepto de nuevos trienios se produjeron con posterioridad a la fecha del 1 de octubre de 1965;

Resultando que contra la expresada Resolución, interpuso el señor Arenas Martínez, en tiempo y forma, recurso de reposición, en el cual solicita que se declare que sólo procede reintegrar al Tesoro las cantidades percibidas por él por el trienio anulado, a partir de la fecha de su anulación, después de hacer referencia a que por Resolución de 30 de abril de 1966 y con efectos del 1 de mayo siguiente le fué reconocido un nuevo trienio, de 7.257,60 pesetas, por su citado cargo, y de que con arreglo a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 23 de noviembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 30), relativa a la liquidación de trienios a los funcionarios pertenecientes a dos o más Cuerpos, con funciones legalmente compatibles, la Dirección General de Bellas Artes por Resolución de 5 de junio de 1967 dejó sin efecto su anterior Resolución señalada por la que se le concedió el nuevo trienio al que acaba de aludir; insistiendo en que en virtud de la expresada Resolución de 5 de junio dejó de percibir el importe del nuevo trienio a partir del día 1 de julio de 1967; alude a que el percibo por su parte del importe del trienio con posterioridad al 1 de octubre de 1965 lo fué de buena fe y con justo y legal título de su reconocimiento, por lo que estima que la Resolución recurrida es notoriamente desfavorable y perjudicial para los funcionarios a quienes afecta, ya que la anulación de los nuevos trienios no debe aplicarse sino a partir de la fecha en que se acordó;

Resultando que la Sección de Enseñanza y Fomento de la Dirección General de Bellas Artes de este Departamento propone la desestimación de este recurso porque la Orden del Ministerio de Hacienda de 23 de noviembre de 1966 tiene carácter interpretativo, y, por tanto, su vigencia se retrotrae a la fecha de la disposición interpretada;

Vistos la Orden ministerial de 11 de octubre de 1965, la de 23 de noviembre de 1966, la Ley de Retribuciones de 4 de mayo de 1965 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que el caso objeto de este recurso entra dentro de aquéllos que fueron resueltos por la Resolución recurrida, de acuerdo con lo informado por la Intervención General de la Administración del Estado, que se refería a las retribuciones que determinados funcionarios venían percibiendo, como gratificación, el sueldo asignado a la categoría alcanzada en el Cuerpo cuyas funciones compatibilizan con otra u otras legalmente;

Considerando que el artículo sexto de la Ley de Retribuciones citada en los vistos se refiere a los trienios que se han de reconocer a los funcionarios, tomando como base el sueldo inicial en el Cuerpo o plantilla a que pertenezcan, y en los casos, como en el del recurrente, al percibir como gratificación el sueldo de unos de los cargos que compatibilizan, deja de surtir efecto en su relación, el citado artículo sexto, que solamente permite el incremento de sueldo cada tres años en base al sueldo personal, no a la gratificación que por otro cargo se perciba;

Considerando que la Orden del Ministerio de Hacienda, complementaria de la de 11 de octubre de 1965, considera que el devengo de trienios en casos como el que es objeto de este recurso solamente se reconocerá a los funcionarios hasta el 30 de septiembre de 1965; por lo cual es indudable que cualquier trienio que en este aspecto se haya percibido con posterioridad a esta fecha, constituye un pago indebido, el cual debe reintegrarse, según dispone la Resolución recurrida de la Dirección General de Bellas Artes, sin que las alegaciones del recurrente en el sentido de que la anulación de los trienios con arreglo a lo expuesto no puede hacerse sino a partir de la fecha en que la misma se acordó, puedan surtir legalmente ningún efecto, por cuanto las Ordenes ministeriales referidas que daban normas sobre liquidación de haberes de los funcionarios que pertenecían a dos o más Cuerpos con funciones compatibles, no

infringían la norma legal básica de que traían efecto, por ser su contenido de carácter interpretativo y de concreción y liquidación de situaciones en relación con haberes percibidos hasta determinada fecha, que es la aludida de 30 de septiembre de 1965; en razón de lo cual todo lo que con posterioridad en este sentido se haya percibido, lo ha sido indebidamente y debe reintegrarse a la Hacienda, en cuya virtud este recurso debe desestimarse, debiendo mantenerse íntegro el pronunciamiento de la Dirección General de Bellas Artes, que ha sido recurrido en reposición por el señor Arenas Martínez.

Esta Dirección General ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 7 de noviembre de 1969.—El Director general, *Florentino Pérez Embid.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Créditos

EXPEDIENTES DE PAGOS

Ilma. Sra.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional ha dispuesto la formalización de este expediente para la distribución del crédito de 800.000 pesetas que figuraba en el presupuesto de gastos de este Ministerio, bajo los números 18.04-451/1, destinado a «Centros, Entidades y Organismos dedicados a la Enseñanza, a distribuir discrecionalmente por Orden ministerial», concediendo a los Colegios que más adelante se indica la subvención que para cada uno se detalla;

Resultando que en el concepto presupuesto número económico funcional 18.04-451/1 se consignan 800.000 pesetas con destino a subvencionar los Centros dedicados a la Enseñanza Media que discrecionalmente se otorguen por Orden ministerial;

Resultando que se propone a los Centros que se citan las subvenciones siguientes:

	Pesetas
«Virgen de las Escuelas Pías», Lauria, 64. Barcelona	25.000
«Airina», Calvo Sotelo, 67. Tarrasa (Barcelona)	15.000
«Rafael Ibarra», Zabalvide, 19. Bilbao (Vizcaya)	15.000
«Pureza de María», avenida José Antonio, 7. Bilbao (Vizcaya)	25.000
«María Auxiliadora», avenida López Pinto, 70. Cádiz	15.000
«Niño Jesús de Praga», San Juan de la Cruz, 2. Burriana (Castellón)	25.000
«Divina Pastora», Osario, 4. Córdoba	25.000
«Divina Pastora», San José, 2. León	25.000
«Santa María», Santa Teresa del Páramo (León)	15.000
«Compañía Santa Teresa de Jesús», Goya, 14. Madrid	25.000
«Corpus Christi», Amara, 4. Madrid	25.000
«Juan XXIII», López de Hoyos, 386. Madrid	15.000
«Divina Pastora», J. García Morato, 142. Madrid	25.000
«Labor», 1 de Octubre, 5. El Pardo (Madrid)	15.000
«La Inmaculada», Evaristo San Miguel, 22. Madrid	25.000
«La Milagrosa», Puerta Monasterio, 35. Madrid	15.000
«Nuestra Señora de la Merced», avenida Alfonso XIII, número 165. Madrid	25.000
«Nuestra Señora del Recuerdo», Duque de Pastrana, 1. Madrid	40.000
«Pureza de María», Lira, 8. Madrid	25.000
«Sagrado Corazón», avenida Pío XII, 48. Madrid	25.000
«San José», avenida Monte Igueldo, 111. Madrid	25.000
«San José del Parque», avenida Campagnar, 2. Madrid.	25.000
«La Merced», paseo del Malecón, 39. Murcia	25.000
«La Sagrada Familia», plaza San Agustín, 7. Cartagena (Murcia)	25.000
«Pureza de María», Levante, 65. Inca (Mallorca)	15.000
«Santa Dorotea», Venta de Baños (Palencia)	15.000
«Compañía de Santa Teresa de Jesús», Mayor, 65. Pamplona	25.000
«Padre Míguez», Montecelo, 1. Vigo (Pontevedra)	25.000
«Pureza de María», General Ramos Serrano, 1. Santa Cruz de Tenerife	25.000
«María Auxiliadora», San Vicente, 91. Sevilla	25.000
«Santa Teresa de Jesús», San Benito, 13 y 15. Soria	25.000
«Pureza de María», avenida del Cid, s/n. Valencia	25.000
«Sagrado Corazón», Salamanca, 45. Valencia	25.000
«Sagrado Corazón de Jesús», avenida Generalísimo, 17. Zamora	25.000
«Sagrado Corazón», Santa María de la Huerta (Soria)	25.000
Total	800.000

Considerando que no existen otros preceptos que regulen estas concesiones que los señalados en el epígrafe del presupuesto y que los Colegios de referencia se encuentran dentro del mismo;

Considerando que, de acuerdo con las disposiciones vigentes, debe ser sometido este expediente a informe de los Organismos económicos que intervienen en la distribución de créditos globales consignados en el presupuesto;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 15 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 17 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Colegios relacionados las cantidades que se indican, por un total de 800.000 pesetas, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilma. Sra. Directora general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilma. Sra.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional ha dispuesto la formalización de este expediente para la distribución del crédito de 1.250.000 pesetas, que figura en el presupuesto de gastos de este Ministerio, bajo los números 18.04/452/1, destinado a la «creación y sostenimiento de Centros de Patronato de Enseñanza Media no Oficiales y Colegios Episcopales de dicho grado, concediendo a los Colegios que más adelante se indica la subvención que para cada uno se detalla;

Resultando que en el concepto Presupuesto número económico funcional 18.04-452/1 se consignan 1.250.000 pesetas con destino a subvencionar a Centros dedicados a la Enseñanza Media en régimen de Patronato y Colegios Episcopales de este mismo grado que discrecionalmente se otorguen por Orden ministerial;

Resultando que, como consecuencia de la Orden ministerial de 22 de mayo de 1969, queda un remanente de 1.050.000 pesetas;

Resultando que se propone a los Centros que se citan las subvenciones siguientes:

	Pesetas
«Diocesano Santo Domingo», Orihuela (Alicante)	75.000
«Diocesano San Ildefonso», Almería	75.000
«Centro de Patronato», Parets del Vallés (Barcelona).	100.000
«Episcopal Nuestra Señora de Montserrat», Rubí (Barcelona)	100.000
«Diocesano Pablo VI», Rúa-Petín de Fontey (Orense).	100.000
«Diocesano San Andrés», Vega de Espinareda (León)	100.000
«Diocesano Juan XXIII», Puebla de Sanabria (Zamora)	100.000
«Diocesano San José», La Bañeza (León)	100.000
«Diocesano San Ignacio», Ponferrada (León)	100.000
«Aspirantado Maestro Avila», Salamanca	100.000
«Episcopal Nuestra Señora de la Merced», Montblanch (Tarragona)	50.000
«Seminario Menor», Tarragona	50.000
Total	1.050.000

Considerando que no existen otros preceptos que regulen estas concesiones que los señalados en el epígrafe del presupuesto y que los Colegios de referencia se encuentran dentro del mismo;

Considerando que, de acuerdo con las disposiciones vigentes, debe ser sometido este expediente a informe de los Organismos económicos que intervienen en la distribución de créditos globales consignados en el presupuesto;

Considerando que la Sección de Contabilidad de Hacienda en el Ministerio ha tomado razón del gasto en 15 de octubre de 1969 y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 11 del mismo mes,

Este Ministerio ha resuelto conceder a cada uno de los Centros anteriormente relacionados las cantidades indicadas, por un total de 1.050.000 pesetas, para la «creación y sostenimiento de Centros de Patronato de Enseñanza Media no Oficiales y Colegios Episcopales de dicho grado», con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de noviembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilma. Sra. Directora general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilma. Sra.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional ha dispuesto la formalización de este expediente para la distribución del crédito de 335.000 pesetas, que figura en el presupuesto de gastos de este Ministerio, bajo los números 18.04-451/2, destinado a «Centros no Estatales de Enseñanza Media», concediendo a los Colegios que más adelante se indican la subvención que para cada uno se detalla;

Resultando que en el concepto presupuesto número económico funcional 18.04-451/2, se consignan 335.000 pesetas con destino a subvencionar los Centros dedicados a la Enseñanza Media en régimen de Colegios no Estatales, que discrecionalmente se otorguen por Orden ministerial;

Resultando que se propone a los Centros que se citan las subvenciones siguientes:

	Pesetas
«Santa Teresa», Vistahermosa. Alicante	25.000
«María Auxiliadora», Colón, 4. Cuenca	30.000
«Cristo Rey», Cardenal Cisneros, 50. Madrid	25.000
«Cristo Rey», Santa Ursula, 5. Madrid	25.000
«Gimnasium Español», Francisco Alcántara, 1. Madrid	30.000
«María Inmaculada», Martínez Campos, 18. Madrid.	25.000
«Purísima Concepción», Puebla, 20. Madrid	25.000
«Natividad de Nuestra Señora», Martínez Izquierdo, 8. Madrid	25.000
«Federico Salvador», Clarisas, 4. Madrid	25.000
«Auseva», Policarpo Herrero, 16. Oviedo	25.000
«Manuel Suárez», Navia (Oviedo)	26.000
«María Inmaculada», Villa Luz. Vigo	24.000
«Misioneros de la Providencia», Avenida Maristas, 7. Salamanca	25.000
Total	335.000

Considerando que no existen otros preceptos que regulen estas concesiones que los señalados en el epígrafe del presupuesto y que los Colegios de referencia se encuentran dentro del mismo;

Considerando que de acuerdo con las disposiciones vigentes debe ser sometido este expediente a informe de los organismos económicos que intervienen en la distribución de créditos globales consignados en el presupuesto;

Considerando que la Sección de Contabilidad de Hacienda en el Ministerio ha tomado razón en 15 de octubre de 1969 y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 17 del mismo mes,

Este Ministerio ha resuelto conceder a cada uno de los Centros anteriormente relacionados las cantidades que se indican por un total de 335.000 pesetas para Centros no Estatales de Enseñanza Media, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de noviembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilma. Sra. Directora general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilma. Sra.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que doña María Teresa Hernández Sánchez, Profesora agregada de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, en instancia de 30 de junio último, solicita el abono de los gastos de traslado desde la Península a Las Palmas de Gran Canaria;

Resultando que fué nombrada en virtud de oposición Profesora agregada de Lengua y Literatura españolas con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel de España», de cuyo cargo se posesionó el 22 de marzo del corriente año, según se acredita con la certificación que se adjunta;

Resultando que los gastos de pasaje ascienden a la cantidad de 3.965 pesetas, según se acredita con el certificado de «Viajes Marsans, S. A.», pero teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 6 de junio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de junio), referente a las tarifas de pasaje aprobadas por el Estado, solamente se la puede acreditar la cantidad de 2.844 pesetas por importe del pasaje de primera clase desde Valencia a Canarias;

Considerando que dicha Profesora agregada se halla comprendida en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 1 de septiembre de 1953, por la que se aclara el sentido de la de 15 de noviembre de 1950 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de diciembre de 1953 y 21 de diciembre de 1950);

Considerando que en el capítulo segundo, artículo 24, numeración orgánica 18.01 y económica 245 del vigente presupuesto de gastos del Departamento, figura consignado un crédito de 400.000 pesetas para esta clase de atenciones;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 30 de septiembre último y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 16 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a doña María Teresa Hernández Sánchez, Profesora agregada de Lengua y Literatura españolas del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel de España», de Las Palmas de Gran Canaria, la cantidad de 2.844 pesetas, importe de los gastos de traslado desde la Península a Las Palmas de Gran Canaria, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilma. Sra. Directora general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilma. Sra.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que don Rafael González del Real, Profesor agregado de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, en instancia de 14 de octubre solicita el abono de los gastos de traslado desde la Península a Las Palmas de Gran Canaria;

Resultando que fué nombrado en virtud de oposición Profesor agregado de Dibujo con destino en la Sección Delegada adscrita al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel de España», de Las Palmas de Gran Canaria, de cuyo cargo se posesionó con fecha 30 de septiembre último según se acredita en el certificado de la toma de posesión;

Resultando que los gastos de pasaje ascienden a la cantidad de 3.965 pesetas, según se acredita con el billete de «Líneas Aéreas Iberia», pero teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 6 de junio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de junio), referente a las tarifas de pasajes aprobadas por el Estado, solamente se le puede acreditar la cantidad de 2.844 pesetas, importe del pasaje de primera clase desde Valencia a Canarias;

Considerando que dicho Profesor agregado se halla comprendido en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 1 de septiembre de 1953 por la que se aclara el sentido de la de 15 de noviembre de 1950 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de diciembre de 1953 y 21 de diciembre de 1950);

Considerando que en el capítulo segundo, artículo 24, numeración orgánica 18.01 y económica 245 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, figura consignado un crédito de 659.000 pesetas para esta clase de atenciones;

Considerando que la Sección de Contabilidad de Hacienda tomó razón del gasto en 25 de octubre de 1969 y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 29 del mismo mes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a don Rafael González del Real, Profesor agregado de Dibujo de la Sección Delegada del Instituto femenino de Las Palmas de Gran Canaria la cantidad de 2.844 pesetas, importe de los gastos de traslado desde la Península a Las Palmas de Gran Canaria, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de noviembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilma. Sra. Directora general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilma. Sra.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que don Francisco González Barberán, Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, en instancia de 23 del pasado solicita el importe de los gastos de traslado desde la Península a La Laguna de su esposa e hijos;

Resultando que fué nombrado en virtud de oposición Catedrático numerario de Dibujo de la Sección Delegada de Icod de los Vinos (dependiente del Instituto de La Laguna), de cuyo cargo se posesionó el día 22 de abril, según se acredita con el certificado de la toma de posesión;

Resultando que los gastos de pasaje de la esposa ascienden a la cantidad de 3.965 pesetas según se acredita en el certificado de «Líneas Aéreas Iberia», pero teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 6 de junio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de junio), referente a las tarifas de pasajes aprobadas por el Estado solamente se le puede acreditar la cantidad de 2.844 pesetas, importe del pasaje de primera desde Valencia a Canarias, más 2.375 pesetas del pasaje de sus dos hijos, ascienden a la cantidad de 5.219 pesetas;

Considerando que dicho Catedrático se halla comprendido en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 1 de diciembre de 1953, por la que se aclara el sentido de la de 15 de noviembre de 1950 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de diciembre de 1953 y 21 de diciembre de 1950);

Considerando que en el capítulo primero, artículo 24, numeración orgánica 18.01 y económica 245 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 400.000 pesetas para esta clase de atenciones;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 20 de octubre último y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha resuelto se conceda a don Francisco González Barberán, Catedrático numerario de Dibujo de la Sección Delegada de Icod de los Vinos, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Laguna, la cantidad de 5.219 pesetas, importe de los gastos de pasaje desde la Península a Canarias de su esposa e hijos, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de noviembre de 1969.

VILLAR PALASI.

Ilma. Sra. Directora general de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Centros no Oficiales

COLEGIOS. ORGANIZACION

Visto el expediente instruído a instancia de doña Pilar Molina Ortín, Directora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Pío XII», establecido en Bandera Móvil de Aragón, número 7 y Rebolería, número 11, en Zaragoza, en súplica de que se le autorice la ampliación de dos nuevas clases de niñas, así como verificar el cambio de la dirección, que deberá recaer en doña María del Carmen Molina Ortín;

Resultando que este Establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 28 de febrero de 1963 y Orden de 5 de julio de 1960, con un total de dos clases de Párvulos y cuatro Graduadas (dos de niñas y dos de niños), autorización que no fué elevada a definitiva;

Resultando que se han unido al expediente documentación de las dos Profesoras, los dos cuadros de la organización pedagógica que corresponden a los dos Establecimientos citados, informe favorable de la Inspección de Enseñanza Primaria y, finalmente, instancia donde se hace la petición del cambio de la dirección pedagógica;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo), y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Pío XII», establecido en Bandera Móvil de Aragón, número 7 y en Rebolería, número 11, en Zaragoza, a cargo de doña Pilar Molina Ortín, para ampliar con dos clases graduadas de niñas las que vienen funcionando en su Establecimiento de la calle Bandera Móvil de Aragón, número 7, y dejando reducida a una clase de Párvulos las que contaba el Establecimiento de Rebollería, número 11.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesoras del Colegio hecho a favor de doña Victoria Ortín Navascués y doña Consuelo Chamarro del Rincón, todas ellas debidamente tituladas conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Doña María del Carmen Molina Ortín.
Párvulos: Doña María del Pilar Molina Ortín.

Rebolería, número 11:

Unitaria niños: Don Luis Alonso Rico.
Graduada niñas (1.º y 2.º): Doña Victoria Ortín Navascués.
Graduada niñas (3.º y 4.º): Doña Consuelo Chamorro del Rincón.
Graduada niñas (5.º y 6.º): Doña María del Carmen Molina Ortín.

Todas estas clases con matrícula cada una de cuarenta alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que, tanto la propiedad como la dirección pedagógica, quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc., así como comunicar todos los años, en el mes de noviembre, el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: Maternales, Párvulos, Primaria en todos sus grados, Cultura general, Adultos, Enseñanzas Artísticas, Labores del Hogar, etc.; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

5.º Deben remitir, a la mayor urgencia, la partida de nacimiento de la Directora que se nombra, o sea, doña María del Carmen Molina Ortín.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de octubre de 1969.—El Director general, por autorización, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Regina Suárez Alvarez, Directora y propietaria del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «María Antonia», establecido en la calle Salvador Moreno, número 25, en Gijón (Oviedo), en súplica de que se le autorice para ampliar sus clases con una unitaria de niñas, y

Resultando que este Establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con cáracter provisional, por Orden de 8 de octubre de 1962, con una clase unitaria de niños, que no fué elevada a definitiva con posterioridad;

Resultando que se han unido al expediente documentación de dos nuevas Maestras, una de ellas por la baja de un Profesor, informes y organización pedagógica;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo), y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio María Antonia», establecido en Salvador Moreno, número 25, en Gijón (Oviedo), para ampliar con una nueva clase de niñas las existentes en dicho Colegio.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesoras del Colegio hecho a favor de doña Ana María Andrés Prendes y doña Marta Isabel Sánchez Cueto, todas ellas debidamente tituladas conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Doña Regina Suárez Alvarez.
Unitaria de niñas A: Doña Regina Suárez Alvarez.
Unitaria de niñas B: Doña Ana María Andrés Prendes.
Unitaria de niños: Doña Marta Isabel Sánchez Cueto.
Párvulos: Doña María del Carmen Miranda Lavandera.

Todas estas clases con matrícula cada una de cuarenta alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que, tanto la propiedad como la dirección pedagógica, quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc., así como comunicar todos los años, en el mes de noviembre, el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: Maternales, Párvulos, Primaria en todos sus grados, Cultura general, Adultos, Enseñanzas Artísticas, Labores del Hogar, etc.; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de octubre de 1969.—El Director general, por autorización, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de Sor Cecilia Gómez Giménez, Directora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Nuestra Señora de la Consolación», establecido en la calle de Las Monjas, s/n., en Motril (Granada), a cargo de las MM. A. R. Nazarenas, en súplica de que se le autorice la ampliación de una clase de párvulos; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal con carácter provisional por Orden de 2 de junio de 1961, con una clase unitaria para niñas que no fué elevada a definitiva con posterioridad;

Resultando que se han unido al expediente documentación de las dos Profesoras actuales, plano del Colegio, informe favorable de la Inspección y de las condiciones higiénicas y seguridad de los locales, así como cuadro de la organización pedagógica;

Visto por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo), y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Nuestra Señora de la Consolación», establecido en la calle de Las Monjas, s/n., en Motril (Granada), aumentar con una clase de párvulos, las dedicadas a la enseñanza en este Centro.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Directora pedagógica a Sor Cecilia Gómez Giménez y la profesora señorita María Cabeza Terrón Feixas, todas ellas debidamente tituladas conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que en consecuencia la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Sor Cecilia Gómez Giménez.
Unitaria niñas: Sor Cecilia Gómez Giménez.
Párvulos: Señorita María Cabeza Terrón Feixas.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno, y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca; como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división, maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de octubre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de don Luis Torres Peralta, Director del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio San Juan Bautista», establecido en la calle Alvarez, número 3, en Jaén, en súplica de que se le autorice la ampliación de una clase de niñas; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal con carácter provisional por Orden de 23 de julio de 1962, con una clase de niños; autorización que sí fué elevada a definitiva el 4 de febrero de 1966;

Resultando que se han unido al expediente documentación de la Maestra que se propone, plano de situación de la clase, certificado de las condiciones de los mismos, informe favorable de la Inspección y cuadro de la organización pedagógica;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo), y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio San Juan Bautista», establecido en la calle Alvarez, número 3, en Jaén, a cargo de don Luis Torres Peralta, para ampliar con una clase de niñas las existentes en dicho Centro.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesora del Colegio hecho a favor de doña Magdalena Pérez Guzmán, debidamente titulada conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que en consecuencia la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Director pedagógico: Don Luis Torres Peralta.
Unitaria niños: Don Luis Torres Peralta.
Unitaria niñas: Doña María Magdalena Pérez Guzmán.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno, y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca; como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división, maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de octubre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de la Hermana Carmen Oliva Torras, Directora pedagógica del Centro no estatal de Enseñanza Primia denominado «Colegio Sagrado Corazón», establecido en el paseo Diputación, s/n., en Vich (Barcelona), a cargo de las Religiosas Siervas del Sagrado Corazón de Jesús, en súplica de que se le autorice la ampliación del Centro con dos unidades más; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal con carácter provisional por Orden de 22 de febrero de 1955 con cuatro unidades escolares; autorización que fué elevada a definitiva en 30 de julio de 1955;

Resultando que se han unido al expediente documentación de las religiosas a cuyo frente funcionarán las clases, planos de las aulas e informe favorable de la Inspección de Enseñanza Primaria;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo), y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Sagrado Corazón de Jesús», establecido en el paseo de la Diputación, s/n., en Vich (Barcelona), para ampliar con una unidad de párvulos y otra unitaria de niños (1.º y 2.º) las existentes en el mencionado Colegio.

2.º Que se apruebe el nombramiento de las Profesoras del Colegio hecho a favor de las Hermanas Carmen Fonto Bosch y Carmen Serra Roma, todas ellas debidamente tituladas conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que en consecuencia la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Hermana Carmen Oliva Torras.
Párvulos: Hermana Claudia González Puente.
Párvulos: Hermana Victoriana Gutiérrez Arce.
Graduada niñas (1.º al 3.º): Hermana Teresa Santamaría.
Graduada niñas (4.º al 6.º): Hermana Isabel Fábregas Fábregas.
Párvulos niños: Hermana Carmen Font Bosch.
Unitaria de niñas (1.º y 2.º): Hermana Carmen Sierra Roma.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca; como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de ma-

trícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división, maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

5.º Deberán remitir a la mayor urgencia el cuadro de organización pedagógica actual, si se hubiese producido alguna alteración con respecto al que se cita, asimismo la documentación de la Hermana Carmen Oliva Torras, de la que no existe antecedente alguno en la Sección de Centros no Oficiales de la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de octubre de 1969.—El Director general, por autorización, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de doña María Cecilia de Gibert Thió, Directora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Escuela Tomás Luis de Victoria», establecido en la avenida de José Antonio, números 651 y 653, en Barcelona, en súplica de que se le autorice la ampliación de una clase de maternales y verificar el cambio de alguno de los Profesores; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal con carácter provisional por Orden de 14 de marzo de 1953 con cinco clases graduadas; autorización que sí fué elevada a definitiva el 24 de julio de 1954;

Resultando que se han unido al expediente documentación completa de las tres nuevas Profesoras que causarán alta en el Centro, informe favorable de la Inspección de Enseñanza Primaria y cuadra de la actual organización pedagógica;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo), y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Escuela Tomás Luis Victoria», establecido en la avenida de José Antonio, números 651 y 653, en Barcelona, la ampliación con una clase maternal.

2.º Que se apruebe el nombramiento de doña María Teresa Peñalba Tapia, doña María Montserrat Font Guardiola y doña María Josefa Pérez Corella, todas ellas debidamente tituladas conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que en consecuencia la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Doña María Celia de Gibert Thió.
Maternales: Doña Josefa Pérez Corella.
Párvulos (4-5 años): Doña María Teresa Peñalba Tapia.
Párvulos (5-6 años): Doña María Montserrat Font Guardiola.
Graduada 1.º niños: Doña María Celia de Gibert Thió.
Graduada 2.º niños: Doña Josefa Rabella Huguet.
Graduada 3.º y 4.º niños: Doña María March Bernaus.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno, y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca; como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división, maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de octubre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de la reverenda Madre María del Rosario Comadira Bosacoma, Directora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Inmaculada Concepción», establecido en la calle Dante, esquina a Estoril, en Barcelona, a cargo de las RR. de la Inmaculada Concepción, en súplica de que se le autorice la ampliación de cinco nuevas clases; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 16 de junio de 1952 con tres clases graduadas, autorización que fué elevada a definitiva en 25 de junio de 1954;

Resultando que se han unido al expediente titulación y demás documentos personales de cinco Profesoras, informe favorable de la Inspección, planos del Colegio y cuadro de organización pedagógica;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y reglamentarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Inmaculada Concepción», establecido en la calle Dante, esquina a Estoril, en Barcelona, para ampliar con cinco unidades escolares las existentes en dicho Colegio.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesoras del Colegio hecho a favor de las Religiosas: Inmaculada Celina Asenjo García, Concepción Ibáñez y Estévez, Rosario Font Marcó, María Teresa Corral Pérez y María Trinidad García Martín, todas ellas debidamente tituladas conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que en consecuencia la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Reverenda Madre Rosario Comadira Rosacoma.

Ocho clases graduadas, a cuyo frente figuran las reverendas María Paz García Martínez, Dolores Güell Casellas, Inmaculada Celina Asenjo García, Concepción Ibáñez Estévez, María Teresa Corral Pérez, María Trinidad García Martín, Rosario Font Marcó y la mencionada Directora.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de octubre de 1969.—El Director general, por autorización, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de Sor Victorina Ramírez Gastón (Hijas de la Caridad), Directora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Santa Catalina Laboure», establecido en la calle Corella, número 5 (antes Abejeras, 5), en Pamplona, en súplica de que se le autorice la ampliación con el fin de que quede constituído por una unidad de párvulos y ocho de primaria; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 19 de septiembre de 1950 con tres clases, autorización que fué elevada a definitiva en 25 de junio de 1954;

Resultando que se han unido al expediente la documentación completa del profesorado a cuyo frente funcionarán las clases, planos de las mismas, certificado de las condiciones higiénicas y de seguridad y cuadro de la organización pedagógica actual, así como el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Primaria;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre),

Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y reglamentarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Santa Catalina Labouré» (Hijas de la Caridad), establecido en la calle Corella, número 5, en Pamplona, a cargo de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, para ampliar sus clases hasta completar ocho unidades de primaria y una de párvulos.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Sor Victorina Ramírez Gastón y Profesoras del Colegio hecho a favor de Sor Isabel Caballero Garde, Sor Soledad Mínguez Meoz, Sor Encarnación López Lizárraga, Sor Evangelina Subias Albar, Sor Paula Santos Páramo, Sor Lucrecia Díez Zapico, Sor Eloísa San Martín Salazar, Sor Emilia Fernández de las Heras y la señorita Jesusa Chávarri Albizu, todas ellas debidamente tituladas conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que en consecuencia la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Sor Victorina Ramírez Gastón.
Párvulos: Sor Isabel Caballero Garde.
Graduada 1.º A: Señorita Jesusa Chávarri Albizu.
Graduada 1.º B: Sor Soledad Mínguez Meoz.
Graduada 2.º A: Sor Encarnación López Lizárraga.
Graduada 2.º B: Sor Evangelina Subias Albar.
Graduada 3.º A: Sor Paula Santos Páramo.
Graduada 3.º B: Sor Lucrecia Díaz Zapico.
Graduada 4.º A: Sor Eloísa San Martín Salazar.
Graduada 4.º B: Sor Emilia Fernández de las Heras.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de octubre de 1969.—El Director general, por autorización, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Angeles Cardoner Vidal, Directora y propietaria del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Cardoner», establecido en la calle Septimania, número 22, torre, en Barcelona, en súplica de que se le autorice la ampliación de una unidad escolar más; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 3 de abril de 1948 con una clase de párvulos y otra de niñas, autorización que fué elevada a definitiva por Orden de 29 de septiembre de 1949;

Resultando que se han unido al expediente la documentación de dos Maestras que se incorporan al Centro, informe favorable de la Inspección de Enseñanza Primaria y cuadro de la organización pedagógica;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y reglamentarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Cardoner», establecido en la calle Septimania, número 22, torre, en Barcelona, para aumentar con una clase de niños las existentes en dicho Centro, realizando el cambio de la clase de párvulos por una graduada de niñas.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesoras del Colegio hecho a favor de doña María Rosa Blanch Cardoner y doña Josefa Serra Creus, todas ellas debidamente tituladas conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que en consecuencia la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Doña Angeles Cardoner Vidal.
Unitaria niños: Doña Angeles Cardoner Vidal.
Graduada niñas (1.º y 2.º): Doña María Rosa Blanch Cardoner.
Graduada niñas (3.º y 4.º): Doña Josefa Serra Creus.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de octubre de 1969.—El Director general, por autorización, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de doña María del Carmen Aguirre, Directora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Nuestra Señora de la Merced», establecido en la calle San Juan, número 55, en Oyarzun (Guipúzcoa), a cargo de las Religiosas Hermanas Mercedarias de la Caridad, en súplica de que se le autorice la ampliación de una clase de párvulos; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, con una clase de párvulos y otra unitaria de niñas, autorización que fué elevada a definitiva por Orden de 29 de septiembre de 1949;

Resultando que se han unido al expediente la documentación de las dos nuevas Profesoras (una para la clase que se establece y otra que sustituye a la Hermana Olóriz), informe de la Delegación y cuadro de la organización pedagógica;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y reglamentarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Nuestra Señora de la Merced», establecido en la calle San Juan, número 55, en Oyarzun (Guipúzcoa), por las RR. Hermanas Mercedarias de la Caridad, para ampliar con una clase de párvulos las que figuran en funcionamiento en dicho Centro.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesoras del Colegio hecho a favor de doña Teresa Monreal Urzay y doña María Mercedes Cameno las Heras, ambas Religiosas de la Comunidad, todas ellas debidamente tituladas conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que en consecuencia la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Doña María del Carmen Aguirre Aramburu.
Párvulos A: Doña María Teresa Monreal Urzay.
Párvulos B: Doña María Mercedes Cameno las Heras.
Graduada niñas 1.º y 2.º: Doña Asunción Recalde Basterrechea.
Graduada niñas 3.º y 4.º: Doña Teodora Oregui Alberdi.
Graduada niñas 5.º y 6.º: Doña María del Carmen Aguirre Aramburu.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier

cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

5.º No se podrán impartir las clases de 7.º y 8.º cursos en tanto no se acredite haber realizado por el profesorado los cursos que para tal fin fueron celebrados en todas las Escuelas del Magisterio Nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de octubre de 1969.—El Director general, por autorización, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de don Alberto Piqué Magarolas, Director del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio La Salle Bonanova» (antes «Nuestra Señora de la Bonanova»), establecido en Paseo de la Bonanova, número 6 (antes San Juan de la Salle, 5), en Barcelona, a cargo de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, en súplica de que se le autorice para ampliar sus clases con seis unidades más, cambio de la dirección pedagógica y nombramiento de nuevo profesorado;

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 18 de octubre de 1944, con siete unidades escolares, autorización que fué elevada a definitiva en 25 de julio de 1954;

Resultando que se han unido al expediente documentación del profesorado, informe favorable de la Inspección de Enseñanza Primaria y cuadro de la nueva organización pedagógica.

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre). Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio La Salle Bonanova» (antes «Nuestra Señora de la Bonanova»), establecido en Paseo de la Bonanova, número 6 (antes San Juan de La Salle, 5), en Barcelona, para ampliar sus unidades escolares con seis más.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Director Pedagógico y Profesores del Colegio hecho a favor de don Alberto Piqué Magarolas, don Ignacio Escayola Clusella, don Luis Tapia Antón, don Emilio Martínez Martínez, don Silvano Fabre López, don Joaquín Jurado López, don Ramón Font Serra, don Andrés Uxó Segarra, don José Ramón Cambra Pérez, don Jesús Pérez Sánchez, don Santiago Mateu Bertrán, don Lope Martín Villarroya, don Gumersindo Fraile Miguélez, todos ellos debidamente titulados conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la Organización Pedagógica del Colegio quede constituída así:

Director Pedagógico: D. Alberto Piqué Magarolas.
Graduada 1.º A: D. Gumersindo Fraile Miguélez.
Graduada 1.º B: D. Lope Martín Villarroya.
Graduada 2.º A: D. Ignacio Escayola Clusella.
Graduada 2.º B: D. Luis Tapia Antón.
Graduada 3.º A: D. Emilio Martínez Martínez.
Graduada 3.º B: D. Silvano Fabre López.
Graduada 3.º C: D. Alberto Piqué Magarolas.
Graduada 3.º D: D. Joaquín Jurado López.
Graduada 4.º A: D. Ramón Fonto Serra.
Graduada 4.º B: D. Andrés Uxó Segarra.
Graduada 4.º C: D. José Ramón Cambra Pérez.
Graduada 4.º D: D. Jesús Pérez Sánchez.
Graduada 4.º E: D. Santiago Mateu Bertrán.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la Organización Pedagógica del Centro se produzca, como cambio de director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años, en el mes de noviembre, el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas y, dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc.; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

5.º Don Vicente Vidal Gimeno no podrá estar al frente de ninguna clase, por insuficiencia de la titulación presentada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de octubre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de doña María Natividad Báscones Peña, Directora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio María Inmaculada», establecido en calle Hospital, números 16-18, en Tremp (Lérida), a cargo de las RR. de la Enseñanza de María Inmaculada, en súplica de que se le autorice la ampliación de seis clases; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 9 de julio de 1934, siendo concedida su reapertura el 20 de enero de 1944, que comprendía dos unidades escolares; autorización que fué elevada a definitiva;

Resultando que se han unido al expediente documentación de las seis Profesoras que figuran actualmente en el Colegio, informe favorable de la Inspección de Enseñanza Primaria y cuadro de la organización pedagógica.

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «María Inmaculada», establecido en calle Hospital, números 16-18, en Tremp (Lérida), para ampliar hasta seis unidades escolares las que funcionen en dicho Centro.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Directora Pedagógica y profesores del Colegio hecho a favor de la Madre Natividad Báscones Peña, Profesoras, además, de la citada Directora, a las Madres Carmen Zuloaga Arteche, Asunción Freixa Esteve, Carmen Noves Gallart, María Luisa García López y Asunción Barriuso Carrasco, todas ellas debidamente tituladas conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la Organización Pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Madre María Natividad Báscones Peña.
Párvulos: Madre Carmen Zuloaga Arteche.
Graduada 1.º Madre Asunción Freixa Esteve.
Graduada 2.º Madre Natividad Báscones Peña.
Graduada 3.º Señorita Carmen Noves Gallart.
Graduada 4.º Madre Luisa García López.
Graduada 5.º Madre Asunción Barriuso Carrasco.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la Organización Pedagógica del Centro se produzca, como cambio de director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años, en el mes de noviembre, el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas y, dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc.; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de octubre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de doña María de las Mercedes Vega Quintián, Directora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Sagrado Corazón» (antes «Vega Quintián»), establecido en la calle General Franco, número 67, bajo (antes en calle Sinforiano López, 29), en El Ferrol del Caudillo (La Coruña), en súplica de que se le autorice la ampliación de una clase unitaria para niños en unos locales de la calle Canalejas, número 44, 1.º; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 27 de marzo de 1941, con una clase unitaria para niñas y párvulos; autorización que sí fué elevada a definitiva por Orden de 23 de julio de 1962;

Resultando que se han unido al expediente documentación del Profesorado que se propone, plano de los locales destinados a la nueva clase, acompañado de los certificados acreditativos de seguridad e higiene de los mismos, así como el informe favorable de la Inspección y cuadro de la organización pedagógica.

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Sagrado Corazón», establecido en calle General Franco, número 67, bajo, en El Ferrol del Caudillo (La Coruña), para fijar su residencia en las calles General Franco, número 67, bajo, y Canalejas, número 44, 1.º, en El Ferrol del Caudillo (La Coruña).

2.º Que se apruebe el nombramiento del Profesor del Colegio hecho a favor de don Mariano Vega Quintián, debidamente titulado conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la Organización Pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Doña Mercedes Vega Quintián.
Unitaria (niñas y párvulos): Doña Mercedes Vega Quintián (calle General Franco, 67).
Unitaria niños: Don Mariano Vega Quintián (calle Canalejas, 44).

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la Organización Pedagógica del Centro se produzca, como cambio de director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años, en el mes de noviembre, el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas y, dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc.; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

5.º Deberá remitir a la mayor brevedad certificados acreditativos de las condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad referentes a los locales de la calle del General Franco, número 67, bajo, de los que no obran antecedentes en el expediente de este Colegio. Sin remisión deberá hacer a la Sección de Centros no Oficiales de Enseñanza Primaria del Ministerio de Educación y Ciencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de don Rafael Vidal Agra, Director y propietario del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Vidal», establecido en Glorieta de la Paz, número 20, bajo, 1.º derecha, en La Coruña, en súplica de que se le autorice para ampliar sus clases con dos más; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 12 de junio de 1943, con una unidad escolar; autorización que fué elevada a definitiva por Orden ministerial de 29 de septiembre de 1949;

Resultando que se han unido al expediente plano de los locales, documentación de los dos Profesores, informe favorable de la Inspección, certificado de las condiciones higiénico-sanitarias de las clases y cuadro de la organización pedagógica.

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13): Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Vidal», establecido en Glorieta de la Paz, número 20, bajo y 1.º derecha, en La Coruña, para ampliar sus clases con dos unidades más.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesores del Colegio hecho a favor de doña Isabel Esparadin Freire y don Manuel Daus Couto, todos ellos debidamente titulados conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la Organización Pedagógica del Colegio quede constituída así:

Director Pedagógico: Don Rafael Vidal Agra.
Párvulos: Doña Isabel Espasadin Freire.
Graduada 1.º A: Don Rafael Vidal Agra.
Graduada 1.º B: Don Manuel Daus Couto.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la Organización Pedagógica del Centro se produzca, como cambio de director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años, en el mes de noviembre, el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas y, dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc.; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de don Francisco Javier Quintero Lumbreras, propietario del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Nuestra Señora de Altagracia», establecido en la calle del Darro, número 13, en Madrid, en súplica de que se le autorice para ampliar sus clases con una de niñas y otra de niños; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 10 de octubre de 1966, con una clase de maternales y otra de párvulos, autorización que no fué elevada a definitiva con posterioridad;

Resultando que se ha unido al expediente el cuadro de la organización pedagógica del Centro;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13, Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Nuestra Señora de Altagracia», establecido en calle Darro, número 13, en Madrid, para ampliar sus clases con una de niñas y otra de niños.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Directora y Profesoras del Colegio hecho a favor de doña Angeles Díaz Romero, doña Mercedes Rodríguez Hernández y doña María del Carmen Soria Sastre, todas ellas debidamente tituladas conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Doña Angeles Díaz Romero.
Jardín de Infancia: Doña Mercedes Rodríguez Hernández.
Párvulos y niñas: Doña Angeles Díaz Romero.
Unitaria de niños (primero al cuarto): Doña María del Carmen Soria Sastre.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno, y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: Maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

5.º Que a la mayor brevedad se una al expediente la documentación personal de doña Mercedes Rodríguez Hernández y doña María del Carmen Soria Sastre, sin cuyo requisito sus nombramientos no tendrán validez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de octubre de 1969.—El Director general, por autorización, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Sección de Servicios Complementarios

CREDITO. DISTRIBUCION

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas y peticiones elevadas para la concesión de subvenciones con destino a Roperos Escolares en Centros no estatales de Enseñanza Primaria;

Teniendo en cuenta que en la numeración 18.05-476/3, del vigente presupuesto de gastos del Departamento para 1969, existe un crédito de 500.000 pesetas, para Roperos Escolares en Centros no Estatales de Enseñanza Primaria;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto el 3 de noviembre actual y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento lo ha fiscalizado en fecha 4 del mismo mes,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que con cargo a la citada consignación presupuestaria se concedan a los Centros no estatales de Enseñanza Primaria y de Educación Especial que a continuación se relacionan, las subvenciones siguientes:

Provincia de Alicante

Al Colegio «San José», Religiosas de Jesús y María, barrio San Isidro, calle Previsión, sin número, de Orihuela (Alicante), 10.000 pesetas.

Provincia de Avila

Al Centro de Educación Especial de Subnormales «Santa Teresa», de Avila, 15.000 pesetas.

Provincia de Baleares

Al Colegio «Madre Alberta», Religiosas de la Pureza de María de Son-Rapinya (Palma de Mallorca), 10.000 pesetas.

Provincia de Burgos

Al Colegio-Asilo «Nuestra Señora de las Mercedes», calle Delicias, 11, a cargo de las HH. Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús, de Burgos, 15.000 pesetas.

Provincia de Granada

Al Colegio «Padre Poveda», Institución Teresiana, Colegios Ermita Nueva y Cuatro Veredas, en Guadix, 10.000 pesetas.

Provincia de Madrid

A la Escuela-Hogar, calle General Oraa, 11, a cargo de las Reverendas Dominicas de la Anunciata, de Madrid, 10.000 pesetas.

Al Colegio «María Inmaculada», calle Méjico, 10, en Madrid, a cargo de las RR. Terciarias Franciscanas de la Purísima, 10.000 pesetas.

Al Colegio de las RR. Hijas de Jesús, en la Colonia de los Almendrales —Barrio de Usera—, Madrid, 10.000 pesetas.

Al Colegio «Divina Pastora», calle Joaquín García Morato, 138, Madrid, a cargo de las RR. de la Divina Pastora, 15.000 pesetas.

Al Colegio Residencia Infantil de Psicopedagogía, calle de Tambre, 14, Madrid, 15.000 pesetas.

Al Colegio «Nuestra Señora de Montserrat», Poblado de Orcasitas, Colonia Agrícola Carranza, a cargo de los HH. Misioneros de Cristo, Madrid, 10.000 pesetas.

Al Colegio «Natividad de Nuestra Señora», calle Martínez Izquierdo, 8, a cargo de las RR. de la Divina Pastora Calasancias, Madrid, 15.000 pesetas.

Al Colegio «Madre Sacramento», calle Alfonso XIII, sin número, en Madrid, a cargo de las RR. Adoratrices, 15.000 pesetas.

Al Colegio «Purísima Concepción», calle Puebla, 20, en Madrid, a cargo de las RR. de la Compañía de Santa Teresa de Jesús, 15.000 pesetas.

Al Colegio de la Purísima, calle Alcalá, 215, en Madrid, a cargo de las RR. Trinitarias de San Francisco de Asís y de la Inmaculada Concepción, 10.000 pesetas.

Al Colegio de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, calle General Martínez Campos, 18, Madrid, 15.000 pesetas.

Al Colegio de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, calle General Sanjurjo, 30, Madrid, 15.000 pesetas.

Al Colegio-Asilo «Beata María Ana de Jesús», paseo del Doctor Esquerdo, 95, Madrid, a cargo de las HH. Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús, 20.000 pesetas.

Al Colegio de las RR. Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, calle General Martínez Campos, 8, Madrid, 15.000 pesetas.

A los Colegios de las Hijas de María Auxiliadora, calle Villaamil, 24, Madrid, 15.000 pesetas.

A las Escuelas Pías de San Antonio Abad, calle Hortaleza, 63, Madrid, a cargo de los PP. Escolapios, 15.000 pesetas.

Al Colegio de Damas Apostólicas, calle Embajadores, 162, Madrid, 10.000 pesetas.

A la «Ciudad de los Muchachos», calle Manco de Lepanto, 2 —Puente de Vallecas—, a cargo de los PP. Asuncionistas, Madrid, 10.000 pesetas.

A las Escuelas Populares Salesianas, calle Francos Rodríguez, 5, Madrid, a cargo de los PP. Salesianos, 15.000 pesetas.

Al Colegio «Nuestra Señora del Pilar», calle Bravo Murillo, 95, Madrid, a cargo de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, 10.000 pesetas.

A las Escuelas Populares Salesianas, calle General Primo de Rivera, 25, Madrid, a cargo de los PP. Salesianos, 15.000 pesetas.

Al Colegio «San Fernando», carretera de Colmenar, kilómetro 14 —Fuencarral—, Madrid, a cargo de los PP. Salesianos, 10.000 pesetas.

Al Colegio, San José», calle Emilio Ferrari, 87, Madrid, a cargo de las RR. Hijas de María Auxiliadora, 10.000 pesetas.

Al Colegio «Santa Teresa», calle Goya, 13, Madrid, a cargo de las RR. de la Compañía de Santa Teresa de Jesús, 10.000 pesetas.

Al Colegio «Divina Pastora», calle Calvo Sotelo, a cargo de las Reverendas de la Divina Pastora Calasancias, 10.000 pesetas.

Total provincia de Madrid: 320.000 pesetas.

Provincia de Orense

Al Colegio Calasancio «Santo Angel», Hijas Divina Pastora, Calasancias, B.º del Couto, calle Ervedelo, 45, Orense, 15.000 pesetas.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Al Colegio «Pureza de María», Puerto de la Cruz, RR. de la Pureza de María, calle Iriarte, 8, 10.000 pesetas.

Al Colegio «Pureza de María», RR. de la Pureza de María, calle Buitrago, 4 —La Cuesta—, San Cristóbal de La Laguna, de Tenerife, 10.000 pesetas.

Total provincia de Santa Cruz de Tenerife: 20.000 pesetas.

Provincia de Sevilla

Al Centro de Rehabilitación y Educación «Jesús del Gran Poder», avenida Eduardo Dato, 30, Sevilla, a cargo de los HH. de San Juan de Dios, 15.000 pesetas.

Provincia de Tarragona

Al Instituto de Orientación Pedagógica —Sanatorio Villablanca—, en Reus, 15.000 pesetas.

Provincia de Valencia

Al Colegio «Pureza de María», RR. de la Pureza de María, calle Mula de Ares, 25, Valencia, 15.000 pesetas.

Al Colegio «Pureza de María», RR. de la Pureza de María, calle San Antonio, 26, Onteniente, 10.000 pesetas.

Total provincia de Valencia: 25.000 pesetas.

Provincia de Valladolid

Al Instituto Médico Pedagógico del Niño Jesús, carretera de Valladolid a Madrid, a cargo de los HH. de San Juan de Dios, 15.000 pesetas.

Provincia de Zaragoza

Al Colegio «Sagrado Corazón», calle General Mola, 3, en Zaragoza, a cargo de las RR. del Sagrado Corazón de Jesús, 15.000 pesetas.

Total importe de estas subvenciones: 500.000 pesetas.

2.º Que estas subvenciones, ascendientes a quinientas mil pesetas (500.000 pesetas), sean libradas en firme y a justificar

en la forma reglamentaria a favor de los respectivos Pagadores provinciales, y las de Madrid, al de los Servicios del Ministerio, Pagador central, don Celestino Fernández González.

3.º Que para poder hacer efectivo el importe de estas transferencias los Centros únicamente habrán de exhibir ante la Oficina Pagadora certificado expedido por Dependencia competente acreditativa de la rendición de cuentas de la concedida en año anterior, o en su caso, negativa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de noviembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Junta Central de Construcciones Escolares

OBRAS. SUBVENCIONES

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Alicante solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 3.187.500 pesetas, que por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 8 de octubre de 1969 le fué concedida para la construcción de un Colegio Nacional de 12 unidades escolares, comedor-salón actos y otras dependencias en el barrio Francisco Franco, de aquello localidad, y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que con fechas 18 y 29 de septiembre de 1969 fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado.

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Alicante y con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 1.593.750 pesetas (un millón quinientas noventa y tres mil setecientas cincuenta pesetas), importe de la segunda mitad de la subvención que le fué concedida para la construcción de un Colegio Nacional de 12 unidades escolares y otras depedencias en la barriada Francisco Franco.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 3 de noviembre de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 14.231.250 pesetas que por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 12 de abril de 1967 le fué concedida para la construcción de un Colegio Nacional de 55 unidades escolares en Caño Roto, y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que con fechas 28 de marzo y 4 de abril de 1967 fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Madrid y con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 7.115.625 (siete millones ciento quince mil seiscientas veinticinco pesetas), importe de la segunda mitad de la subvención que le fué concedida para la construcción de un Colegio Nacional con 55 unidades escolares en Caño Roto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de octubre de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Murcia solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 3.525.960 pesetas que por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 13 de mayo de 1969 le fué concedida para la construcción de un Colegio Nacional de 12 unidades escolares, vivienda conserje y otras dependencias en La Alberca, de aquella localidad, y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que con fechas 29 de marzo y 22 de abril de 1969 fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Murcia y con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 1.762.980 pesetas (un millón setecientas sesenta y dos mil novecientas ochenta pesetas), importe de la segunda mitad de la subvención que le fué concedida para la construcción de un Colegio Nacional de 12 unidades escolares, vivienda conserje y otras dependencias en La Alberca.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de octubre de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

OBRAS. GASTOS

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de pintura, campos escolares, calefacción y elementos de cocina en la Escuela comarcal de Ribadumia (Pontevedra).

Teniendo en cuenta que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 20 de septiembre de 1969, y que éste ha sido fiscalizado en 4 de octubre por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de pintura, campos escolares, calefacción y elementos de cocina en la Escuela comarcal de Ribadumia (Pontevedra), según proyecto redactado por el Arquitecto escolar don Juan Argenti y Navajas, por su presupuesto total de 1.494.531,18 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 1.179.277,34; 15 por 100 de beneficio industrial, 176.891,60; pluses, 82.549,41; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 16.415,54; por dirección de las obras, 16.415,54; por desplazamientos del Arquitecto, 8.207,77; por asistencias del Aparejador, 9.849,32; por desplazamientos del Aparejador, 4.824,66 pesetas.

El coste total para el Estado de 1.494.531,18 pesetas se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don José Santiso Alba, por la cantidad de 1.438.718,35 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras finalizará el 31 de diciembre de 1969.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid. 13 de octubre de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de reforma del gimnasio de la Escuela Normal del Magisterio de Palma de Mallorca (Baleares).

Teniendo en cuenta que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 24 de marzo de 1969, y que éste ha sido fiscalizado en 7 de abril por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de reforma del gimnasio de la Escuela Normal del Magisterio de Palma Mallorca (Baleares), según proyecto redactado por el Arquitecto don Eduardo Baselga Neyra, por su presupuesto total de pesetas 103.259,34, con la siguiente distribución; ejecución material, 79.532,46; 15 por 100 de beneficio industrial, 11.929,86; pluses, 5.076,54; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto y dirección de las obras, 5.169,60; por asistencias del Aparejador, 1.550,88 pesetas.

El coste total para el Estado de 103.159,34 pesetas se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del presupuesto para 1969 de esta Junta Central (J. N. E. F.), ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Martín Mora Moragues, con domicilio en la calle del Venerable Jerónimo Antich, número 15, de Palma de

Mallorca (Baleares), por la cantidad de 96.538,86 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras finalizará el 31 de diciembre de 1969.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras diversas en las instalaciones deportivas de la Escuela Normal del Magisterio de Santander.

Teniendo en cuenta que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 6 de octubre de 1969, y que éste ha sido fiscalizado en 13 del mismo mes por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras diversas en las instalaciones deportivas en la Escuela Normal del Magisterio de Santander, según proyecto redactado por el Arquitecto don Eduardo Baselga Neyra por su presupuesto total de 536.318,11 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 411.991,86; 15 por 100 de beneficio industrial, 61.798,77; pluses, 31.010,14; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 9.269,81; por dirección de las obras, 9.269,81; por desplazamientos del Arquitecto, 4.634,90; por asistencias del Aparejador, 5.561,88; por desplazamientos del Aparejador, pesetas 2.780,94.

El coste total para el Estado de 536.318,11 pesetas se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de esta Junta Central (J. N. E. F.), ejecutándose las obras por contrata directa y por la cantidad de pesetas 504.800,77, que importa el presupuesto de contrata y por el contratista don Manuel Martínez de Guevara, con domicilio en Madrid, calle General Firkpatrick, número 40.

Las obras finalizarán el 31 de diciembre de 1969.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción de piscina para la Escuela Normal del Magisterio de Almería.

Teniendo en cuenta que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 3 de octubre de 1969, y que éste ha sido fiscalizado en 13 del mismo mes por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción de piscina para la Escuela Normal del Magisterio de Almería, según proyecto redactado por el Arquitecto don Eduardo Baselga Neyra, por su presupuesto total de 1.257.232,97 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 976.242,32; 15 por 100 de beneficio industrial, 146.436,34; pluses, 73.480,60; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 17.962,86; por dirección de las obras, 17.962,86; por desplazamientos del Arquitecto, 8.981,43; por asistencias del Aparejador, 10.777,71; por desplazamientos del Aparejador, 5.388,85 pesetas.

El coste total para el Estado de 1.257.232,97 pesetas se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de esta Junta Central (J. N. E. F), ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el Contratista don Manuel Martínez de Guevara, por la cantidad de 1.196.159,26 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras finalizará el 29 de abril de 1970.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras adicionales de urbanización, cocina central y calefacción en el Grupo escolar de Catoira-Oeste (Pontevedra),

Teniendo en cuenta que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 12 de septiembre de 1969, y que éste ha sido localizado en 10 de octubre por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherenete a las obras adicionales de urbanización, cocina central y calefacción en el Grupo escolar de Catoira-Oeste (Pontevedra), según proyecto redactado por el Arquitecto escolar don Juan Argenti y Navajas, por su presupuesto total de 522.890,13 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 483.322,90; 15 por 100 de beneficio industrial, 72.498,43; pluses, 33.832,60; cantidades que sumadas dan un presupuesto de contrata de 589.653,93 pesetas, de las deducidas 81.372,24, correspondientes a la baja del 13,80 por 100 realizada por el Contratista, queda un presupuesto de adjudicación de 508.281,69; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 4.712,40; por dirección de las obras, 4.712,40; por desplazamientos del Arquitecto, 2.356,20; por asistencias del Aparejador, 2.827,44 pesetas.

El coste total para el Estado de 522.890,13 pesetas se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el Contratista don José Santiso Alba, con domicilio en Villagarcía de Arosa, calle Ilgesario, número 13, por la cantidad de 508.281,69 pesetas, que importa el presupuesto de adjudicación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras complementarias a las de ampliación, reparación y reforma del Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica, de la calle General Oraa, número 49, de Madrid.

Teniendo en cuenta que Contabilidad de la Junta Central, en 12 de septiembre de 1969, ha tomado razón del gasto, rectificando en 29 de octubre, y que la Intervención General de la Administración del Estado, en 22 de octubre, ha fiscalizado favorablemente el expediente,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras complementarias a las de ampliación, reparación y reforma del Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica, de la calle General Oraa, número 49, de Madrid, según proyecto redactado por el Arquitecto escolar don Francisco Navarro Borrás, por su presupuesto total de 1.282.901,38 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 1.301.466,83; 15 por 100 de beneficio industrial, 195.220,02; pluses, 78.088; cantidades que sumadas dan un presupuesto de contrata de 1.574.774,85; de las que deducidas 310.230,64, correspondientes a la baja del 19,70 por 100 realizada por el Contratista, queda un presupuesto de adjudicación de 1.264.544,21; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 7.060,45; por dirección de las obras, 7.060,45; por asistencias del Aparejador, 4.236,27 pesetas.

El coste total para el Estado de 1.282.901,38 pesetas se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del presupuesto para 1969 de esta Junta Central; ejecutándose las obras por contrata directa y por la Empresa «Construcciones y Estudios Toisón, S. A.», con domicilio en Madrid, Alberto Aguilera, número 39, por la cantidad de 1.264.544,21 pesetas, que importa el presupuesto de adjudicación,

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente al proyecto adicional de cimentación del Colegio nacional, de la calle Vallparda, del Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat (Barcelona).

Teniendo en cuenta que Contabilidad de la Junta Central, en 29 de marzo de 1969, tomó razón del gasto; que la Intervención General de la Administración del Estado, en 8 de octubre, ha fiscalizado favorablemente el expediente, pero rectificando el importe de los honorarios de formación del proyecto, y que el Negociado de Contabilidad ha rectificado la toma de razón en 27 de octubre del mismo año,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras adicionales de cimentación a realizar en el Colegio nacional de 18 secciones, en la calle Vallparda, del Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat (Barcelona), según proyecto redactado por el Arquitecto escolar don Claudio Díaz, por su presupuesto total de pesetas 1.445.569,32, con la siguiente distribución: Ejecución material, 1.183.826,56; 15 por 100 de beneficio industrial, 177.578,98; pluses, 102.941,43; cantidades que sumadas nos dan un presupuesto de contrata de 1.464.341,97; de las que deducidas 46.858,94, correspondientes a la baja de subasta del 3,2 por 100, dan un presupuesto de contrata líquido de 1.417.483,03; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 10.812,42; por dirección de las obras, 10.802,42; por asistencias del Aparejador, pesetas 6.481,45.

El coste total para el Estado de 1.445.569,32 pesetas se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del presupuesto para 1969 de esta Junta Central; ejecutándose las obras por contrata directa por la Empresa «Construcciones Pujol, S. A.», con domicilio en Sabadell, calle Batllevell, número 38, por la cantidad de 1.417.483,03 pesetas, que importa el presupuesto de adjudicación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 3 de noviembre de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción de balonvolea y otra de minibasquet para el Colegio nacional «Padre Poveda», de Madrid.

Teniendo en cuenta que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 20 de octubre de 1969, y que éste ha sido fiscalizado en 23 del mismo mes por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción de una pista de balonvolea y otra de minibasquet para el Colegio nacional «Padre Poveda», de Madrid, según proyecto redactado por el Arquitecto don Jaime López-Amor Herrero, por su presupuesto total de 232.806,48 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 175.176; 15 por 100 de beneficio industrial, 26.276,40; pluses, 14.014,08; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 5.100; por dirección de las obras, 5.100; por desplazamientos del Arquitecto, 2.550; por asistencias del Aparejador, 3.060; por desplazamientos del Aparejador, pesetas 1.530.

El coste total para el Estado de 232.806,48 pesetas se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de esta Junta Central (J. N. E. F.); ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el Contratista don Manuel Martínez de Guevara, por la cantidad de 215.466,48 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras finalizará el 30 de abril de 1970.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 3 de noviembre de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción de un frontón para la Escuela comarcal de Santa María la Real de Nieva (Segovia).

Teniendo en cuenta que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 20 de septiembre de 1969, y que éste ha sido fiscalizado en 4 de octubre por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción de un frontón para la Escuela comarcal de Santa María la Real de Nieva (Segovia), según proyecto redactado por el Arquitecto don Jaime López Amor Herrero, por su presupuesto total de 335.702,99 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 256.006,56; 15 por 100 de beneficio industrial, 38.400,98; pluses, 17.920,45; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 6.875; por dirección de las obras, 6.875; por desplazamientos del Arquitecto, 3.437,50; por asistencias del Aparejador, 4.125; por desplazamientos del Aparejador, pesetas 2.062,50.

El coste total para el Estado de 335.702,99 pesetas se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del presupuesto de esta Junta Central (J. N. E. F.); ejecutándose las obras por contrata directa y por el Contratista don Manuel Martínez de Guevara, con domicilio en Madrid, calle General Kirkpatrick, número 40, por la cantidad de 312.327,99 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras finalizará el 30 de abril de 1970.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 3 de noviembre de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de instalación de calefacción para consumo de fuel-oil y otras varias en la Escuela Normal del Magisterio de San Sebastián (Guipúzcoa).

Teniendo en cuenta que los Servicios de Contabilidad de Hacienda han tomado razón del gasto en 4 de septiembre de 1969 y que éste ha sido fiscalizado en 21 de octubre por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de instalación de transformación de instalación de calefacción para consumo de fuel-oil y otras varias en la Escuela Normal del Magisterio de San Sebastián (Guipúzcoa), según proyecto redactado por el Arquitecto don Eduardo Baselga Neyra, por su presupuesto total de 560.101,19 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 430.261,68 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 64.539,25 pesetas; pluses, 32.385,28 pesetas; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 9.680,88 pesetas; por dirección de las obras, 9.680,88 pesetas; por desplazamientos del Arquitecto. 4.840,44 pesetas; por asistencias del Aparejador, pesetas 5.808,52; por desplazamientos del Aparejador, 2.904,26 pesetas.

El coste total para el Estado de 560.101,19 pesetas se abonará con cargo al crédito 18.05, número económico 615, del presupuesto para 1969 de este Ministerio, ejecutándose las obras por contrata directa y por la cantidad de 527.186,21 pesetas, que importa el presupuesto de contrata y por el contratista don Manuel Martínez de Guevara, con domicilio en la calle General Kirkpatrick, número 40.

El plazo de ejecución de las obras finalizará el 31 de diciembre de 1969.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de noviembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

CREDITO

Ilmo. Sr.: Consignado en el número 18.06-254 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento un crédito de 475.000 pesetas para gastos de formación y publicación de los Catálogos Monumentales de España y cuantos originen los nuevos servicios de formación del inventario del Patrimonio Artístico Nacional, incluso publicaciones, y para los gastos de fichero de arte, anejo al inventario del Tesoro Artístico Nacional,

Resultando que la Dirección General de Bellas Artes tiene en alquiler una máquina Rank-Xerox, que utiliza principalmente para fotocopiar documentos que posteriormente han de servir para la formación del Catálogo Monumental e Inventario del Tesoro, labor que se viene desarrollando desde el año 1954;

Considerando que las facturas presentadas por dicha casa Rank-Xerox ascienden a la cantidad total de 27.303,10 pesetas, y que como no son consecuencia de una edición propiamente dicha sino de la preparación de documentos que pueden servir en su día para una edición y como según el código de 27 de enero de 1968, publicado por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos, el artículo 25 «gastos especiales para funcionamiento de los Servicios», se utilizará por aquellos Servicios, que, dadas sus características peculiares, precisan la realización de determinados gastos que no tengan encaje en ninguno de los artículos anteriores, como es el caso presente de las fotocopias de documentos que han de servir para futuras ediciones, por lo que conviene abonarlas con cargo al crédito de 475.000 pesetas consignado en el 18.06-254 del vigente presupuesto de gastos del Departamento;

Considerando que ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda en 6 de octubre de 1969, e intervenido el mismo por el Interventor Delegado de la Administración General del Estado de 7 del mismo mes,

Este Ministerio ha resuelto que del crédito 18.06-254 del vigente presupuesto de gastos del Departamento, para el Catálogo Monumental del Tesoro Artístico, sea librada la cantidad de 27.303,10 pesetas a nombre de la casa comercial Rank-Xerox.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 11 de octubre de 1969.—Por delegación, el Director general, *Florentino Pérez Embid.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

PROFESORADO. CARGOS

Ilmo. Sr.: Habiéndole sido concedida la excedencia voluntaria a) del artículo 45.1 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado en el Cuerpo de Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, con fecha 6 de octubre, a don Juan Francisco Montoro Poza, Director de la Escuela de Ciudad Real, y, como consecuencia de ello, habiendo solicitado el interesado cesar en dicho cargo,

Este Ministerio ha dispuesto que don Juan Francisco Montoro Poza cese, con la misma fecha, en el cargo de Director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Ciudad Real, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 4 de noviembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, P. S., *Ricardo Díez Hochleitner.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Secretario de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de La Coruña, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo catorce, número cuarto, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado; artículo diecisiete, número quinto, de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado y Reglamento Orgánico de dichos Centros docentes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de La Coruña a don Julio Dans García, Profesor de entrada interino de la misma, con los derechos y deberes que a dicho cargo atribuye la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de noviembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, P. S., *Ricardo Díez Hochleitner.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid y en atención a las necesidades de la enseñanza en la misma derivadas de la aplicación del plan de estudios que estableció el Decreto 2127/1963, de 24 de julio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la plaza de Profesor de término de «Metalistería Artística» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid, vacante por fallecimiento de su titular don José Espinos Alonso quede adscrita en lo sucesivo a la enseñanza de «Dibujo lineal».

La plaza que se crea por transformación de otra será provista por el turno que reglamentariamente corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 4 de noviembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, P. S., *Ricardo Díez Hochleitner.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades urgentes de la enseñanza y por la imposibilidad de la prestación del servicio por funcionarios de carrera;

Vistas las propuestas formuladas por los Centros respectivos y de conformidad con lo determinado en los artículos 17, 2, y 104 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero; artículo 14 de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil; Decreto 94/1968, de 25 de enero, sobre nombramientos de personal de empleo interino, y Decreto de 10 de septiembre de 1966, que regula la titulación exigible para el ingreso en propiedad en los distintos Cuerpos docentes de los Conservatorios de Música, y previa justificación de los anteriores extremos ante la Comisión Superior de Personal,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Declarar prorrogados, sin interrupción de servicios, los siguientes nombramientos de personal docente interino, ya vigentes durante el curso académico 1968-69, de los Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático que se citan:

Real Conservatorio de Música de Madrid

Don Vicente Spiteri Galiano, Catedrático interino de «Conjunto coral e instrumental», con el sueldo o gratificación del coeficiente 4,5, a percibir con cargo al crédito 112.336-1 del vigente presupuesto del Departamento.

Don Emilio López López, Profesor auxiliar interino de «Armonía», y doña Rosa María Kucharsky González, Profesora auxiliar interina de «Piano», ambos con el sueldo o gratificación correspondientes al coeficiente 3,6, con cargo al crédito 112.336-3 del vigente presupuesto del Departamento.

Real Escuela Superior de Arte Dramático y Danza de Madrid

Doña Ana Lázaro Rodríguez, Catedrática interina de «Ballet clásico»; doña Marta Santaolalla Grau, Catedrática interina de «Dicción y lectura expresiva», y don Alberto Laverón Iturralde, Catedrático interino de «Historia del Teatro», todos ellos con el sueldo o gratificación correspondientes al coeficiente 4,5, con cargo al crédito 112.336-1 del vigente presupuesto del Departamento.

Don Enrique Llovet Sánchez, Profesor especial interino de «Historia del Arte», y doña Yolanda Monreal Cartón, Profesora especial interina de «Caracterización y expresión corporal», ambos con el sueldo o gratificación correspondientes al coeficiente 4, con cargo al crédito 112.336-2 del vigente presupuesto del Departamento.

Don Francisco Martínez García, Profesor auxiliar interino de «Declamación», con el sueldo o gratificación correspondientes al coeficiente 3,6, con cargo al crédito 112.336-3 del vigente presupuesto del Departamento.

Conservatorio Profesional de Música de Córdoba

Don Angel López Reyes, Catedrático interino de «Estética e Historia de la Música», con el sueldo o gratificación correspondientes al coeficiente 4,5, con cargo al crédito 112.336-1 del vigente presupuesto del Departamento.

Don Luis del Río Muñoz, Profesor auxiliar interino de «Danza», con el sueldo o gratificación correspondientes al coeficiente 3,6, con cargo al crédito 112.336-3 del vigente presupuesto del Departamento.

Conservatorio Profesional de Música de Málaga

Doña Julia Casquero Ariza, Catedrática interina de «Piano»; doña Araceli Caracuel García, Catedrática interina de «Armonía»; doña Josefina Such Lara, Catedrática interina de «Estética e Historia de la Música», y don Manuel Pitto de Santaolalla, Catedrático interino de «Conjunto coral e instrumental», todos ellos con el sueldo o gratificación correspondientes al coeficiente 4,5, con cargo al crédito 112.336-1 del vigente presupuesto del Departamento.

Don Buenaventura Otero Bosch, Profesor especial interino de «Violoncello», con el sueldo o gratificación correspondientes al coeficiente 4, con cargo al crédito 112.336-2 del vigente presupuesto del Departamento.

Conservatorio Profesional de Música de Murcia

Don Eduardo Souán Ortiz de Zárate, Catedrático interino de «Conjunto coral e instrumental»; don José Vicente Cervera Tortonda, Catedrático interino de «Violín», y don Miguel Baró Bo, Catedrático interino de «Piano», todos ellos con el sueldo o gratificación correspondientes al coeficiente 4,5, con cargo al crédito 112.336-1 del vigente presupuesto del Departamento.

Conservatorio Superior de Música de Sevilla

Don Alejandro Arévalo Ingrain, Catedrático interino de «Estética e Historia de la Música», y don Juan Calabuig Felipo, Catedrático interino de «Violoncello», ambos con el sueldo o gratificación correspondientes al coeficiente 4,5, con cargo al crédito 112.336-1 del vigente presupuesto del Departamento.

Conservatorio Superior de Música de Valencia

Don José Ferriz Lloréns, Catedrático interino de «Dirección de orquesta», y doña Margarita Comte Pomar, Catedrática interina de «Música de Cámara», ambos con el sueldo o gratifica-

ción correspondientes al coeficiente 4,5, con cargo el crédito 112.336-1 del vigente presupuesto del Departamento.

Don Roberto Campos Fabra, Profesor especial interino de «Instrumentos de percusión», y don Miguel de la Fuente Castellano, Profesor especial interino de «Trompa», ambos con el sueldo o gratificación correspondientes al coeficiente 4, con cargo al crédito 112.336-2 del vigente presupuesto del Departamento.

Don Santiago Sansaloni Alcocer y don José Luis López García, Profesores auxiliares interinos de «Solfeo»; don Francisco Llacer Pla, Profesor auxiliar interino de «Conjunto coral e instrumental», y doña Pilar Murciano Peris, Profesora auxiliar interina de «Coreografía», todos ellos con el sueldo o gratificación correspondientes al coeficiente 3,6, con cargo al crédito 112.336-3 del vigente presupuesto del Departamento.

2.º Nombrar, con efectos de 1 de octubre y para el curso académico 1969-70, al siguiente personal docente interino de los Centros que se indican:

Real Conservatorio de Música de Madrid

Doña Francisca Velerda Fil, Profesora especial interina de «Solfeo», con el sueldo o gratificación correspondiente al coeficiente 4, con cargo al crédito 112.336-2 del vigente presupuesto del Departamento.

Conservatorio Profesional de Música de Murcia

Doña Isabel Alvarez Alvarez, Catedrática interina de «Repentización, transposición instrumental y acompañamiento», con el sueldo o gratificación correspondientes al coeficiente 4,5, con cargo al crédito 112.336-1 del vigente presupuesto del Departamento.

3.º Dichos nombramientos estarán sometidos al artículo 102 de la Ley articulada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 29 de septiembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

De acuerdo con las propuestas formuladas por las Escuelas Superiores de Bellas Artes de Barcelona y Madrid para atender a las necesidades de la enseñanza y de acuerdo con los Reglamentos de régimen interno de dichos Centros,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar Profesores-Ayudantes personales, meritorios y sin sueldo, de las cátedras de dichas Escuelas que se citan seguidamente, para el presente curso académico y con efectos de 1 de octubre, a los siguientes señores:

Barcelona

«Dibujo del antiguo y Ropajes»: Don Francisco Blanco Piquero.
«Talla escultórica»: Don Luis Grau Maestres.

Madrid

«Colorido y composición»: Don Juan Galea Barjola.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 27 de octubre de 1969.—El Director general, *Florentino Pérez Embid.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Vista la instancia suscrita por don Enrique Pérez Comendador, Catedrático numerario de «Modelado y composición» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Madrid, con el número de registro de personal A17EC7, en situación de supernumerario d) por Resolución de esta Dirección General de 20 de mayo pasado, solicitándose le reserve su cátedra durante un año desde la fecha de su pase a dicha situación; de acuerdo con el artículo 46, 2, de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 17 de octubre de 1969.—El Director general, por delegación, *Ramón Falcón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Vista la instancia suscrita por don Juan Antonio Galea Barjola, Profesor de término interino de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid, solicitando le sea extendida en su título administrativo una diligencia haciendo constar que sus apellidos son Galea Barjola y no Barjola Galea, como figuran en el expedido en 30 de octubre de 1968 y prorrogado para el presente curso académico, para lo cual acompaña certificación de nacimiento;

Considerando que la Administración está obligada a subsanar sus propios errores, pero que hasta el día de la fecha el interesado no ha presentado la certificación de nacimiento acreditativa de sus verdaderos apellidos,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, debiendo extender la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid, en el título administrativo del interesado, una diligencia acreditativa de sus verdaderos apellidos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 28 de octubre de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *Rafael Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Vista la instancia suscrita por don Antonio Ariza Jiménez, nombrado Profesor de entrada de «Dibujo lineal» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Barcelona por Orden ministerial de 12 de julio pasado, habiéndole sido asignado el número de Registro de Personal A22EC350, solicitando la excedencia voluntaria en su cargo por no poder atenderlo, ya que es Profesor agregado numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Baeza;

Resultando que el señor Director de la Escuela de Barcelona ha informado que el interesado no ha tomado posesión de su destino;

Vista la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964;

Considerando que el artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado establece entre los requisitos para adquirir la condición de funcionario de carrera el de «tomar posesión dentro del plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento», requisito que no ha cumplido el señor Ariza Jiménez, según informa el señor Director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Barcelona, por lo que ha perdido todos los derechos adquiridos mediante la oposición,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Declarar que por no haber tomado posesión de su plaza dentro del plazo reglamentario no ha adquirido la condición de funcionario del Cuerpo de Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

2.º En consecuencia, que no procede concederle la excedencia como funcionario de una plaza que no ha llegado a adquirir.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 28 de octubre de 1969.—El Director general, *Florentino Pérez Embid.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Palma de Mallorca por la que traslada escrito de la Inspección Diocesana de Enseñanza Media de la Iglesia de Mallorca, en el que se comunica la sustitución de don Pedro Barceló por don Alberto Casasnovas Soberats, como Profesor de Religión de la mencionada Escuela, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo tercero del Decreto de 29 de septiembre de 1944,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar el cambio y, en su consecuencia, dejar en suspenso la renovación del contrato del mencionado señor durante el cuarto trimestre de 1969, llevado a cabo por Orden ministerial de 29 de septiembre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 4 de noviembre de 1969.—P. D., el Director general, *Florentino Pérez Embid.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección de Museos y Exposiciones

CARGOS. NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 949/1969, de 24 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo), por el que se crea el Museo de los Concilios y de la Cultura Visigoda, en Toledo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 14,4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Admi-

nistración Civil del Estado, y a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vocales del Patronato del Museo de los Concilios y de la Cultura Visigoda, de Toledo, a las siguientes personas:

Don José Maldonado y Fernández del Torco, Conde de Galiana, Catedrático de Derecho Canónico de la Universidad de Madrid.

Don Juan Francisco Ribera Recio, Canónigo Archivero de la Santa Iglesia Catedral Basílica de Toledo.

Don Pedro de Palol Salellas, Catedrático de Arqueología, Epigrafía y Numismática de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid.

Don Alfonso García-Gallo y de Diego, Catedrático de Historia del Derecho Español de la Universidad de Madrid.

Don José Orlandis Rovira, Catedrático de Historia del Derecho de la Universidad de Zaragoza.

Don Emilio Sáez Sánchez, Catedrático de Historia de España Medieval de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 21 de octubre de 1969.—P. D., el Director general, *Florentino Pérez Embid.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección de Patrimonio Artístico

OBRA DE ARTE

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en la sesión celebrada con fecha 24 de marzo del corriente año y a propuesta de uno de los señores Vocales de la misma adoptó por unanimidad el acuerdo de proponer a la superioridad la inclusión de oficio, en el Inventario del Patrimonio Artístico Nacional, de un cuadro original de Domenico Theotocópuli («El Greco»), propiedad en la actualidad de don Emilio Botín, que tiene por tema «La Natividad» y procede del Convento de Santo Domingo el Antiguo, de Toledo;

Resultando que oportunamente se dió al interesado en este expediente, señor Botín, el trámite de audiencia establecido en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960;

Considerando que, según determina el artículo segundo del Decreto 1116/1960, de 2 de junio, en su apartado A), la declaración de que un bien mueble es parte integrante del Tesoro Histórico-Artístico Nacional, y por tanto, inexportable, podrá ser hecha de oficio por el Ministerio de Educación;

Considerando que el bien de que se trata reúne las condiciones exigidas por la Ley para su inclusión en el Inventario del Patrimonio Artístico Nacional, pues no solamente tiene más de cien años de antigüedad, sino que es notoria su importancia y existe propuesta de la mayoría absoluta de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística;

Considerando que oportunamente fué concedido al propietario de la pintura el trámite de audiencia que prescribe el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, sin que durante el plazo concedido al efecto hiciera uso de su derecho,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto 1116/1960, de 2 de junio, se declare incluído en el Inventario del Patrimonio Artístico Nacional, y por lo tanto inexportable, el cuadro original de Domenico Theotocópuli («El Greco»), «La Natividad», propiedad de don Emilio Batín, sin que esta declaración implique en modo alguno la prohibición de enajenarlo dentro del territorio nacional, siempre que se cumplan al efecto las formalidades exigidas por la Ley.

Segundo.—Que se comunique esta inclusión al interesado, informándole del número que le ha sido adjudicado a la obra en el Inventario y la obligación que tiene de comunicar al Departamento cualquier transmisión de la misma dentro de la nación e igualmente de los recursos que, en su caso, puede interponer contra la presente resolución.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de julio de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Especializados

CASA DE CULTURA. CREACION

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 8 de marzo de 1957,

Este Ministerio ha tenido a bien crear la Casa Municipal de Cultura de Valls (Tarragona).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 26 de septiembre de 1969.—P. D., el Director general, *Luis Sánchez Belda.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

BIBLIOTECA PUBLICA. CREACION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Pasajes de San Pedro (Guipúzcoa), solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad.

Visto asimismo el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Guipúzcoa, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Pasajes de San Pedro (Guipúzcoa).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Pasajes de San Pedro y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Guipúzcoa.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 17 de septiembre de 1969.—P. D., el Director general, *Luis Sánchez Belda.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

CARGOS. NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de 8 de marzo de 1957,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director de la Casa Municipal de Cultura de Valls (Tarragona) a don Jaime Aguade Sorde, Licenciado en Filosofía y Letras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 28 de septiembre de 1969.—P. D., el Director general, *Luis Sánchez Belda.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 8 de marzo de 1957,

Este Ministerio ha tenido a bien designar el Patronato que ha de regir la Casa Municipal de Cultura de Valls (Tarragona), que está constituído por los siguienes señores:

Presidente: Don Román Galimany Soler, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valls.

Vocales: Reverendo Padre Francisco Casañas Rosanes, C. M. F.; don Francisco Rodón Queralt, Abogado; don César Martinoll Brunet, Arquitecto y Escritor; don Pablo Mercadé Queralt, Pintor; don José Busquets Odena, Escultor; don Gabriel Secall Güell, Profesor del Instituto Técnico; don José María Tost Ferré, Director de la Escuela-Taller de Arte de la Diputación Provincial, y un representante por cada una de las Entidades que se integren en la Casa Municipal de Cultura.

Secretario: Don Jaime Aguadé Sordé, Licenciado en Filosofía y Letras y Director de la Casa Municipal de Cultura.

Vicesecretaria: Doña María Luisa Gómez Barreiro, Licenciada en Filosofía y Letras.
Tesorero: El Interventor municipal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 26 de septiembre de 1969.—P. D., el Director general, *Luis Sánchez Belda.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Sección de Servicios Generales

ARCHIVO. CREACION

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo previsto en el párrafo séptimo del artículo cuarto del Decreto de 24 de julio de 1947,
Este Ministerio ha acordado:
Primero.—Crear el Archivo Histórico de Melilla, que estará formado por los documentos que hoy constituyen el del Museo Municipal de aquella ciudad, por los protocolos de más de cien años de antigüedad del distrito notarial a que pertenece la ciudad y cuantos documentos puedan incorporarse al mismo cuando por su importancia o valor histórico, merezcan su custodia y conservación en aquel Centro.
Segundo.—El citado Archivo, que estará a cargo de funcionarios del Ayuntamiento de Melilla, quedará sujeto al régimen general de inspección o control de fondos por parte de este Ministerio, incluída la reproducción en microfilm de la documentación cuyo contenido interesa salvaguardar en el Archivo Nacional de Microfilm.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

PERSONAL FACULTATIVO

Vista la instancia presentada por don Javier Angel Cañada Sauras, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, número A25EC400, con destino en los Servicios de Archivos y Bibliotecas de Logroño, en la que solicita permiso por matrimonio,
Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, ha tenido a bien conceder a don Javier Cañada Sauras quince días de permiso para que pueda contraer matrimonio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de octubre de 1969.—El Director general, *Luis Sánchez Belda.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Generales.

Vista la instancia presentada por doña Josefina Egea Krauel, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, número A26EC212, de la Relación de Funcionarios, con destino en los Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda en Almería, en la que solicita licencia por alumbramiento;
Vista asimismo la certificación facultativa que se acompaña a la solicitud, en la que se hace constar que la interesada se encuentra en el octavo mes de gestación,
Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.2 y 3 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y artículo tercero, punto dos, del Decreto de 20 de julio de 1967, ha tenido a bien conceder a doña Josefina Egea Krauel licencia por alumbramiento por el tiempo que tarde en dar a luz, más cuarenta días después, debiendo comunicar la fecha en que tenga lugar el alumbramiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de octubre de 1969.—El Director general, *Luis Sánchez Belda.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Generales.

Vista la instancia presentada por doña Matilde Vilarroig Aroca, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, número A26EC353 de la Relación de Funcionarios, con destino en los Servicios de Archivos de Tarragona, en la que solicita la excedencia de su cargo por haber sido nombrada, en virtud de oposición, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos;
Visto asimismo lo dispuesto en el artículo 45.1. a) de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, sobre funcionarios que pertenezcan a otro Cuerpo del Estado y de conformidad con el mismo,
Esta Dirección General ha tenido a bien conceder a doña Matilde Vilarroig Aroca la excedencia voluntaria de su cargo por un tiempo no menor de un año, a partir del día 20 del pasado mes de septiembre, fecha anterior al de su posesión del nuevo cargo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 11 de octubre de 1969.—El Director general, *Luis Sánchez Belda.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Generales.

Con esta fecha, a tenor de lo establecido en el artículo 45, apartado c), de la Ley articulada de Funcionarios, en ejercicio de las facultades que tiene delegadas por Orden de 19 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 27),
Esta Sección ha resuelto declarar la excedencia voluntaria del funcionario cuyos datos a continuación se expresan, quien habrá de permanecer en dicha situación, como mínimo, un año, a contar desde la fecha de iniciación que se señala, sin devengar derechos económicos y sin que sea computable la duración de la excedencia a efectos de trienios o de clases pasivas:
Apellidos, Lucas Pellicer; nombre, María del Rosario. Cuerpo: Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos. Número Registro Personal A26EC297. Destino: Museo Arqueológico Nacional, Madrid. Iniciación: 30 de octubre de 1969.

Lo que participo para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de octubre de 1969.—El Jefe de la Sección, *Onésimo Arranz.*

Doña María del Rosario Lucas Pellicer.

Vista la instancia presentada por doña Josefina Cantó Bellod, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, número A26EC171 de la Relación de Funcionarios, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Madrid, en la que solicita la excedencia de su cargo por haber sido nombrada, en virtud de oposición, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos;
Visto asimismo lo dispuesto en el artículo 45.1 a) de la Ley de funcionarios del Estado de 7 de febrero de 1964, sobre funcionarios que pertenezcan a otro Cuerpo del Estado, y de conformidad con el mismo,
Esta Dirección General ha tenido a bien conceder a doña Josefina Cantó Bellod la excedencia voluntaria de su cargo por un tiempo no menor de un año, a partir del día 25 del pasado mes de septiembre, fecha anterior al de su posesión del nuevo cargo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 9 de octubre de 1969.—El Director general, *Luis Sánchez Belda.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Generales.

Vista la instancia presentada por doña María Antonia Colomar Albajar, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, número A26EC289 de la relación de Funcionarios, con destino en el Archivo de la Corona de Aragón, en la que solicita la excedencia de su cargo por haber sido nombrada, en virtud de oposición, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecas y Arqueólogos;
Visto asimismo lo dispuesto en el artículo 45.1 a) de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, sobre funcionarios que pertenezcan a otro Cuerpo del Estado, y de conformidad con el mismo,
Esta Dirección General ha tenido a bien conoceder a doña María Antonia Colomar Albajar la excedencia voluntaria de su cargo como funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, a partir del día 14 de los corrientes, fecha anterior al de la posesión de su nuevo cargo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1969.—El Director general, *Luis Sánchez Belda.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Generales.

Vista la instancia presentada por don Ricardo Jerez Amador de los Ríos, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, número A25EC387 del Registro de Personal, con destino en los Servicios de Archivos de León, en la que solicita le sea concedida la situación de excedencia especial por tener que cumplir el período de prácticas reglamentarias de la Instrucción Premilitar Superior, hasta el día 20 de diciembre próximo,

Esta Dirección General, de conformidad con lo que dispone el artículo 43.1 b) de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, ha tenido a bien conceder a don Ricardo Jerez Amador de los Ríos la excedencia especial de su cargo de Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos por el tiempo que haya de permanecer en el Ejército, con todos los derechos a que se refiere la citada disposición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1969.—El Director general, *Luis Sánchez Belda.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Generales.

Ilmo. Sr.: En el concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» de 19 de agosto, para proveer puestos vacantes en Centros del expresado Cuerpo; visto el informe de la Comisión Permanente de la Junta Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, emitida en su sesión del día 11 de los corrientes y de conformidad con el mismo,

Este Ministerio ha acordado el siguiente nombramiento:

Doña Armanda López Moreno, A25EC350, que tiene su destino en la Biblioteca Nacional, para el cargo de Delegado provincial de los Servicios de Archivos y Bibliotecas de Albacete.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de octubre de 1969, por delegación, el Director general, *Luis Sánchez Belda.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Vista la instancia presentada por doña María de los Dolores Emma González Yanes, funcionaria excedente del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, número A26EC160 del Registro de Personal, en la que solicita el reingreso al servicio activo;

Resultando que a doña María de los Dolores Emma González Yanes le fué concedida la excedencia voluntaria de su cargo por resolución de 22 de diciembre de 1960, cuando prestaba sus servicios en el Archivo de la Delegación de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife;

Resultando que desde la fecha de concesión de excedencia ha transcurrido sobradamente el tiempo mínimo para reingresar al servicio activo, que señala el punto tres del artículo 45.1 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964;

Resultando que existen vacantes en el citado Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos y en el Servicio de Archivos de Tenerife, donde la interesada prestaba sus servicios antes de pasar a la situación de excedencia voluntaria;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.3 de la Ley articulada, la interesada tiene derecho preferente para ocupar la vacante existente en Santa Cruz de Tenerife,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder a doña María de los Dolores Emma González Yanes el reingreso al servicio activo en el Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con el sueldo que le corresponda, con arreglo al coeficiente establecido para los funcionarios del citado Cuerpo, que se determinará en el anexo IV correspondiente, y con destino en los Servicios de Archivos de Santa Cruz de Tenerife.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1969.—El Director general, *Luis Sánchez Belda.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Generales.

DIRECCION GENERAL DE PROMOCION ESTUDIANTIL

Sección de Becas y Ayudas Escolares

BECAS

Ilmos. Sres.: Vistas las propuestas elevadas por la Real Sociedad Matemática Española para renovar durante el curso 1969-70 las becas concedidas a los finalistas de la segunda, tercera, cuarta y quinta Olimpiada Matemática y otorgar beca, por nueva adjudicación, a los finalistas de la sexta Olimpiada Matemática.

Teniendo en cuenta que los alumnos propuestos para la prórroga de sus beneficios han cumplido el requisito de aprovechamiento académico exigido por la convocatoria y que los designados para nueva adjudicación cumplieron las bases del concurso convocado al efecto,

Esta Presidencia, previo el informe favorable de la Comisaría General de Protección Escolar, ha resuelto conceder a los alumnos que a continuación se citan, por prórroga o nueva adjudicación, beca de 22.000 pesetas para estudios de los cursos 1.º a 5.º de la Facultad de Ciencias (Sección de Matemáticas):

COMISARÍA DE PROTECCIÓN ESCOLAR DEL DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

Prórrogas

1. Gomá Nasarre, Antonio, 4.º Matemáticas.
2. Imedio Olmedo, Luis José, 2.º Matemáticas.
3. Neique Catalán, Santiago, 2.º Matemáticas.
4. Martín Martín, María del Carmen, 2.º Matemáticas.
5. Mateo Charris, Juan Manuel, 2.º Matemáticas.
6. Solé Subiela, José Oriol, 5.º Matemáticas.
7. Vives Arumi, Javier, 2.º Matemáticas.
8. Welters Dyndalewicz, Gerald, 5.º Matemáticas.

Nuevas adjudicaciones

9. Ballbe García, Andrés.
10. García Roig, Jaime.
11. Herrero Buj, Fernando.

COMISARÍA DE PROTECCIÓN ESCOLAR DEL DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

Prórrogas

1. Fernández García, Francisco Ramón, 3.º Matemáticas.
2. Hernández Santamaría, María Angela, 5.º Matemáticas.
3. Jiménez Gil, Teresa, 5.º Matemáticas.
4. Martín Aguilar, Luis, 4.º Matemáticas.
5. Martín Andrés, Antonio, 3.º Matemáticas.

Nuevas adjudicaciones

6. Barros Díaz, Manuel.
7. Mira Ros, José Manuel.
8. Requena Ramos, Ignacio.
9. Ruiz Camacho, Manuel.

COMISARÍA DE PROTECCIÓN ESCOLAR DEL DISTRITO UNIVERSITARIO DE LA LAGUNA

Nuevas adjudicaciones

1. Ibáñez González, Luis Felipe.
2. Rodríguez Germa, Luis.

COMISARÍA DE PROTECCIÓN ESCOLAR DEL DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

Prórrogas

1. Cañón Loyes, María del Camino, 3.º Matemáticas.
2. Córdoba Barba, Antonio, 3.º Matemáticas.
3. Díaz Muñoz, Pedro, 3.º Matemáticas.
4. Font Pascual, Vicente, 2.º Matemáticas.
5. Fraile Pérez, Arturo, 3.º Matemáticas.
6. Galligo Estévez, José Manuel, 2.º Matemáticas.
7. González Llavona, José Luis, 2.º Matemáticas.
8. Pacheco Hurtado, Luis González, 2.º Matemáticas.
9. Gordillo Florencio, José Elías, 5.º Matemáticas.
10. Herrero Ruiz, Francisco, 3.º Matemáticas.
11. López Melero, Bernardo, 3.º Matemáticas.
12. Pérez Castellanos, José Luis, 5.º Matemáticas.
13. Ramírez Araujo, Alberto, 2.º Matemáticas.
14. Turiel Sandín, Francisco Javier, 3.º Matemáticas.
15. Vílchez Pérez, Rosendo, 4.º Matemáticas.

Nuevas adjudicaciones

16. Alonso Crespo, Francisco Javier.
17. Bustos Puche, Jorge.
18. González Terol, Julia.
19. González del Valle, Benito.

COMISARÍA DE PROTECCIÓN ESCOLAR DEL DISTRITO UNIVERSITARIO DE MURCIA

Nueva adjudicación

1. Carrillo Gallego, Dolores.

COMISARÍA DE PROTECCIÓN ESCOLAR DEL DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

Nuevas adjudicaciones

1. Astudillo González, Armando.
2. González Martínez, José Ramón.

COMISARÍA DE PROTECCIÓN ESCOLAR DEL DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA

Nuevas adjudicaciones

1. Ojades Sánchez, Francisco.
2. Pérez Bernal, Luis.
3. Salvador González, Tomás.

COMISARÍA DE PROTECCIÓN ESCOLAR DEL DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO

Prórrogas

1. Bermúdez de Castro López, Alfredo María, 3.º Matemáticas.
2. González Sánchez, Bernardo, 4.º Matemáticas.
3. López Beiras, Zenón, 2.º Matemáticas.
4. Negrín Aguirre, Juan Ramón, 2.º Matemáticas.

Nueva adjudicación

5. Franco Fernández, Leoncio.

COMISARÍA DE PROTECCIÓN ESCOLAR DEL DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

Prórrogas

1. Alcaraz Martínez, Antonio, 3.º Matemáticas.
2. Caridad Ocerín, José María, 4.º Matemáticas.
3. Carmona Alvarez, José, 2.º Matemáticas.
4. Domínguez Benavides, Tomás, 2.º Matemáticas.
5. Heredia Zapata, Manuel, 4.º Matemáticas.
6. Herranz Lucas, Luis, 2.º Matemáticas.

Nuevas adjudicaciones

7. Martín Gómez, José Domingo.
8. Ramírez Labrador, José.
9. Real Anquas, José.

COMISARÍA DE PROTECCIÓN ESCOLAR DEL DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

Prórrogas

1. Bernardo Herranz, José Miguel, 3.º Matemáticas.
2. Guía Marín, José Vicente, 4.º Matemáticas.
3. Goberna Torrent, Miguel A., 3.º Matemáticas.
4. Sivera Villanueva, Rafael, 2.º Matemáticas.

Nuevas adjudicaciones

5. García Ferrández, Miguel Antonio.
6. Miranda Alonso, Miguel Angel.

COMISARÍA DE PROTECCIÓN ESCOLAR DEL DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID

Prórrogas

1. Alvarez García, José Antonio, 2.º Matemáticas.
2. Cortés Pinchete, María Luisa, 2.º Matemáticas.
3. García Garraus, Luis María, 2.º Matemáticas.
4. Revilla Ramos, Miguel Angel, 2.º Matemáticas.
5. Saiz Zaldo, Fernando, 3.º Matemáticas.

Nuevas adjudicaciones

6. Salvador de Dios, Alberto.

COMISARÍA DE PROTECCIÓN ESCOLAR DEL DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

Prórrogas

1. Ardanuy Albajar, Ramón Angel, 3.º Matemáticas.
2. Bastero Eleizalde, Jesús Miguel, 3.º Matemáticas.
3. Bayod y Bayod, José Manuel, 4.º Matemáticas.
4. Bel Gil, María del Carmen, 5.º Matemáticas.
5. Lafuente López, Julio Pedro, 2.º Matemáticas.
6. Martínez Verduch, José R., 5.º Matemáticas.
7. Matilla Prieto, Eloy, 4.º Matemáticas.
8. Riofrío Viñals, María del Carmen, 4.º Matemáticas.
9. Rubio de Francia, José Luis, 4.º Matemáticas.
10. Vázquez Lapuente, Manuel, 5.º Matemáticas.
11. Villarroya Bullido, Florencio, 3.º Matemáticas.
12. Vinuesa Tejedor, Jaime, 5.º Matemáticas.

Nueva adjudicación

13. Arana Pérez, Juan Bautista.
14. Catalán Apecechea, Francisco J.
15. Gómez de Segura, José Javier.
16. Iranzo Sanz, Jesús.
17. Rodríguez Junco, Marta.
18. Valero Cortés, Mateo.

El importe de dos millones dos mil pesetas (2.002.000) a que ascienden las noventa y una beca concedidas se abonará con cargo al crédito figurado en el capítulo V, artículo único, concepto primero del Plan de Inversiones para 1969 del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

Estas concesiones se entienden hechas para el curso académico 1969-70 y condicionadas a que los interesados sigan exclusivamente estudios en la Sección de Matemáticas de las Facultades de Ciencias por enseñanza oficial.

El disfrute de estas becas es absolutamente incompatible con beneficio análogo otorgado por cualquier otro Organismo del Estado, provincia, Municipio. Movimiento, instituciones o personas particulares.

A estos beneficios serán de aplicación las prescripciones de la Orden ministerial de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de septiembre) y por las Comisarías de Protección Escolar de los respectivos Distritos Universitarios se confeccionarán los títulos de becarios y, al propio tiempo, formularán las relaciones cuadruplicadas, que deberán ser enviadas a la Sección Económica de la Comisaría de Protección Escolar a los efectos establecidos en la Orden ministerial de Hacienda de 14 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de agosto).

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar.

BOLSAS DE VIAJE

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 2 de enero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del día 13), por la que se reglamenta la concesión de Bolsas de Viaje, y

Vista la propuesta elevada por la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio y el informe de la Comisaría General de Protección Escolar,

Esta Presidencia ha resuelto:

Primero.—Conceder Bolsas de Viaje a los señores que se indica a continuación, en la cuantía que se especifica, para desplazarse a los lugares que se señalan:

SECCION PRIMERA

(Ciencias Naturales, Químicas, Físicas, Exactas y Enseñanzas Técnicas Superiores)

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

A don Antonio Hidalgo Gadea.—Desde Madrid a Lieja (Bélgica).

Finalidad: Asisitir al «X Congreso Europeo de Espectroscopia Molecular».

Cuantía: 5.400 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

A doña Amparo Chabas Bergón.—Desde Barcelona a Estados Unidos.

Finalidad: Realizar estudios de investigación en Enzimología.

Cuantía: 25.000 pesetas, en concepto de ayuda económica para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A doña Cristina Escarmis Homs.—Desde Barcelona a Estados Unidos.

Finalidad: Realizar trabajos de investigación postdoctoral en el University of Kansas Medical Center.

Cuantía: 25.000 pesetas, en concepto de ayuda económica para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Luis Navarro Veguillas.—Desde Barcelona a Hereeg Novi (Yugoslavia).

Finalidad: Asistir a la «Reunión Anual Internacional de Física de las Partículas Elementales».

Cuantía: 12.300 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

A don Manuel Cabellos Barbeiro.—Desde Madrid a Helsinki (Finlandia).

Finalidad: Disfrutar de una beca concedida por el Ministerio de Asuntos Exteriores finlandés, en intercambio con el español.

Cuantía: 7.900 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Antonio Cendrero Uceda.—Desde Madrid a Oxford (Inglaterra).
Finalidad: Asistir al «Simposio Internacional de Volcanología» y presentar una comunicación.
Cuantía: 4.800 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Cristóbal Fernández Pineda.—Desde Madrid a Aachen (Alemania).
Finalidad: Realizar estudios de Termodinámica de Procesos Irreversibles.
Cuantía: 4.500 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Juan Luis Martín Vivaldi.—Desde Madrid a Nueva York y Japón.
Finalidad: Asistir a la «VIII Reunión de la Unión Internacional de Cristalografía» (Nueva York), y a la «1969, International Clay Conference» (Japón).
Cuantía: 25.000 pesetas, en concepto de ayuda económica para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Vicente Puertas Bonilla.—Desde Madrid a Karlsruhe (Alemania).
Finalidad: Asistir a las «XXXII Semanas Fotogramétricas».
Cuantía: 6.600 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA

A don Antonio Arribas Moreno.—Desde Salamanca a Heidelberg (Alemania).
Finalidad: Realizar estudios de investigación con la microsonda de los minerales de estaño.
Cuantía: 6.300 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

A don Jaime López de Asiain Martín.—Desde Sevilla a Buenos Aires.
Finalidad: articipar en las jornadas de trabajo del «X Congreso de la Unión Internacional de Arquitectos» y participar en la aportación de películas realizadas por el Seminario de la cátedra.
Cuantía: 25.000 pesetas, en concepto de ayuda económica para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

SECCION III

(Medicina, Farmacia y Veterinaria)

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

A don Tomás Adzet Porredón.—Desde Barcelona a Londres (Inglaterra).
Finalidad: Presentar una comunicación sobre «Investigaciones de alcaloides de algunas especies de Genisteas de Cataluña».
Cuantía: 3.600 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don José María Gil-Vernet Vila.—Desde Barcelona a Bucarest (Rumania).
Finalidad: Dar varias conferencias y realizar intervenciones quirúrgicas para practicar sobre «Trasplante renal», «Uretroplastias», «Cirugía de la litiasis», «Trasplante ileo-cólico», «Plastia submucosa urétero-vesical», «Nefrogtosis y Nefropexia», «Tratamiento quirúrgico de la hipertensión vásculo-renal».
Cuantía: 11.100 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Antonio Rodríguez Torres.—Desde Barcelona a Atlanta (Georgia), Estados Unidos.
Finalidad: Asistencia a la «Conferencia Internacional sobre la Gripe Hong-Kong».
Cuantía: 25.000 pesetas, en concepto de ayuda económica para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

A don Matías Jiménez Ayala.—Desde Madrid a París (Francia).
Finalidad: Asistir al «Curso de Histo y Citopatología Ginecológica».
Cuantía: 3.000 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don José Rico Lenza.—Desde Madrid a Inglaterra.
Finalidad: Disfrutar de una beca que le ha sido concedida por la «Wellcome Fundation».
Cuantía: 4.500 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Eduardo Vilaplana Vilaplana.—Desde Madrid a París (Francia).
Finalidad: Participar en el «Curso de Histo y Citopatología Ginecológica».
Cuantía: 3.000 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

A don Francisco Castellanos Mateos.—Desde Sevilla a París (Francia).
Finalidad: Ampliar sus conocimientos neuroquirúrgicos sobre los problemas que se plantean en la edad infantil.
Cuantía: 3.900 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Mariano de las Mulas Béjar.—Desde Cádiz a París (Francia).
Finalidad: Realizar estudios de investigación sobre los factores que condicionan la irreversibilidad del «shock», su clínica y su tratamiento.
Cuantía: 4.200 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Guillermo Paneque Guerrero.—Desde Sevilla a Wroclaw (Polonia).
Finalidad: Asistir al «Third International Working on Soil Micromorphology».
Cuantía: 18.000 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Juan José Martín Govantes.—Desde Sevilla a París (Francia).
Finalidad: Disfrutar de una beca concedida por el gobierno francés para realizar estudios sobre «Exploración funcional renal, con especial interés sobre estudio de tubulopatías».
Cuantía: 3.900 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

A don Ramón Bataller Sifré.—Desde Valencia a Bad Mergentheim (Alemania Federal).
Finalidad: Realizar estudios sobre «Alteraciones histoquímicas del hígado, en ratas esplenectomizadas».
Cuantía: 4.200 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Romualdo Ferrés Torres.—Desde Valencia a Utrech (Holanda).
Finalidad: Asistir a la «V Conferencia Europea de Endocrinología Comparada».
Cuantía: 3.900 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Segundo.—Los beneficiarios de dichas concesiones habrán de cumplir los requisitos determinados en la norma X de la mencionada Orden ministerial de 2 de enero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 13), justificándolos adecuadamente en el plazo de treinta días, siguientes a la realización del viaje, ante la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario en cuya demarcación residan, o ante el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, si fuera en ese Organismo donde la hubiera solicitado, y el abono del beneficio se hará efectivo con cargo al crédito que figura en el capítulo sexto, artículo único, concepto segundo del Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para el Principio de Igualdad de Oportunidades.

Tercero.—Por la Comisaría General de Protección Escolar se tomarán las adecuadas medidas para el más exacto cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.

Lo digo VV. II. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1969.—P. D., *Pedro Segú Martín.*

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar del Departamento.

Ilmos. Sres.: Visto el escrito del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en el que comunica que don José Manuel Gómez Berjón, por las causas que indica, renuncia a la Bolsa de Viaje que le fué concedida por Resolución de 28 de julio último, con el fin de que pudiera disfrutar de una beca de intercambio entre dicho Consejo y el Instituto de Alta Cultura de Portugal,

Esta Presidencia, en consideración a los motivos que expone don José Manuel Gómez Berjón, ha tenido a bien aceptar la renuncia a la Bolsa de Viaje de referencia.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 25 de octubre de 1969.—P. D., *Pedro Segú Martín.*

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar del Departamento.

Sección de Asistencia Escolar

OBRAS ESCOLARES

Por Decreto de 16 de agosto de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de septiembre) fueron declaradas de «interés social» y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras de ampliación del Colegio de Enseñanza Media «San Ignacio», sección filial número 1 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Columela» y Escuela de Oficialía y Maestría Industrial en Cádiz, y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar manifiesta que el Centro de referencia está obligado:

Primero.—a) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico-pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación y Ciencia para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte importante de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento del Centro y las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Segundo.—Asimismo, el mencionado Centro está obligado a aplicar el régimen de Protección Escolar, establecido en la legislación vigente.

Tercero.—La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar.

Cuarto.—A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre reforma del artículo octavo del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Madrid, 4 de octubre de 1969.—El Comisario general, *Pedro Segú Martín.*

Por Decreto de 16 de agosto de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de septiembre), fueron declaradas de «interés social» y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras de ampliación del Colegio de Enseñanza Media «Santa Eulalia», sección filial número 1, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Montserrat», de Barcelona, y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar manifiesta que el Centro de referencia está obligado:

Primero.—a) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico-pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación y Ciencia para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte importante de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento del Centro y las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Segundo.—Asimismo, el mencionado Centro está obligado a aplicar el régimen de Protección Escolar establecido en la legislación vigente.

Tercero.—La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar.

Cuarto.—A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 29) sobre reforma del artículo octavo del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Madrid, 4 de octubre de 1969.—El Comisario general, *Pedro Segú Martín.*

Por Decreto de 16 de agosto de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de septiembre), fueron declaradas de «interés social» y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras de ampliación y reforma del Colegio de Enseñanza Media «Maristas-Las Corts», en Barcelona, y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar manifiesta que el Centro de referencia está obligado:

Primero.—a) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico-pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación y Ciencia para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte importante de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento del Centro y las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Segundo.—Asimismo, el mencionado Centro está obligado a aplicar el régimen de Protección Escolar, establecido por la legislación vigente.

Tercero.—La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar.

Cuarto.—A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre reforma del artículo octavo del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Madrid, 4 de octubre de 1969.—El Comisario general, *Pedro Segú Martín.*

Por Decreto de 16 de agosto de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de septiembre), fueron declaradas de «interés social» y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras de ampliación del Colegio Mayor, femenino, «Virgen de Nuria», en Barcelona, calle de Ganduxer, número 120, y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar manifiesta que el Centro de referencia está obligado:

Primero.—a) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico-pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación y Ciencia para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte importante de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento del Centro y las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Segundo.—Asimismo, el mencionado Centro está obligado a aplicar el régimen de Protección Escolar, establecido por la legislación vigente.

Tercero.—La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar.

Cuarto.—A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre reforma del artículo octavo del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Madrid, 10 de octubre de 1969.—El Comisario general, *Pedro Segú Martín.*

Por Decreto de 16 de agosto de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de septiembre), fueron declaradas de «interés social» y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras de construcción de un nuevo edificio para la instalación del Colegio de Enseñanza Media y Primaria «La Purísima», en Alcira (Valencia), y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar manifiesta que el Centro de referencia está obligado:

Primero.—a) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico-pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación y Ciencia para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte importante de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento del Centro y las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Segundo.—Asimismo, el mencionado Centro está obligado a aplicar el régimen de Protección Escolar, establecido por la legislación vigente.

Tercero.—La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar.

Cuarto.—A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado del 29), sobre reforma del artículo octavo del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Madrid, 10 de octubre de 1969.—El Comisario general, *Pedro Segú Martín.*

Por Decreto de 16 de agosto de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de septiembre), fueron declaradas de «interés social» y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras de construcción de un edificio con destino a la instalación del Colegio de Enseñanza Media y Primaria «Montecastelo», en Vigo (Feisa), y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar manifiesta que el Centro de referencia está obligado:

Primero.—a) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico-pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación y Ciencia para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte importante de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento del Centro y las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Segundo.—Asimismo, el mencionado Centro está obligado a aplicar el régimen de Protección Escolar, establecido en la legislación vigente.

Tercero.—La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar.

Cuarto.—A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre reforma del artículo octavo del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Madrid, 10 de octubre de 1969.—El Comisario general, *Pedro Segú Martín.*

Por Decreto de 16 de agosto de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de septiembre), fueron declaradas de «interés social», y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras de ampliación del Colegio de Enseñanza Media y Primaria «Sagrado Corazón de Jesús», en Vich (Barcelona), MM. Siervas del Sagrado Corazón, y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar manifiesta que el Centro de referencia está obligado:

Primero.—a) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico-pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación y Ciencia para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte importante de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento del Centro y las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Segundo.—Asimismo, el mencionado Centro está obligado a aplicar el régimen de Protección Escolar, establecido por la legislación vigente.

Tercero.—La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar.

Cuarto.—A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre reforma del artículo octavo del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Madrid, 10 de octubre de 1969.—El Comisario general, *Pedro Segú Martín.*

Por Decreto de 16 de agosto de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de septiembre), fueron declaradas de «interés social», y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras de ampliación del Colegio de Enseñanza Media «La Salle», de Gerona, y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar manifiesta que el Centro de referencia está obligado:

Primero.—a) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico-pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación y Ciencia para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte importante de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento del Centro y las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Segundo.—Asimismo el mencionado Centro está obligado a aplicar el régimen de Protección Escolar, establecido por la legislación vigente.

Tercero.—La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar.

Cuarto.—A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre reforma del artículo octavo del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Madrid, 4 de octubre de 1969.—El Comisario general, *Pedro Segú Martín.*

Por Decreto de 16 de agosto de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de septiembre), fueron declaradas de «interés social», y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras de ampliación de un nuevo pabellón para el Colegio de Enseñanza Primaria «Jesús María», en Orihuela (Alicante), RR. de Jesús María, y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar manifiesta que el Centro de referencia está obligado:

Primero.—a) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico-pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación y Ciencia para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte importante de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento del Centro y las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Segundo.—Asimismo el mencionado Centro está obligado a aplicar el régimen de Protección Escolar, establecido por la legislación vigente.

Tercero.—La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar.

Cuarto.—A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre reforma del artículo octavo del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Madrid, 15 de octubre de 1969.—El Comisario general, *Pedro Segú Martín.*

Por Decreto de 16 de agosto de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de septiembre), fueron declaradas de «interés social», y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras de ampliación del Colegio de Enseñanza Primaria y Guardería Infantil, en Buñol (Valencia), de RR. de la Sagrada Familia, y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar manifiesta que el Centro de referencia está obligado:

Primero.—a) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico-pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación y Ciencia para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte importante de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento del Centro y las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Segundo.—Asimismo el mencionado Centro está obligado a aplicar el régimen de Protección Escolar, establecido por la legislación vigente.

Tercero.—La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspon-

dientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar.

Cuarto.—A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre reforma del artículo octavo del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Madrid, 15 de octubre de 1969.—El Comisario general, *Pedro Segú Martín.*

Por Decreto de 16 de agosto de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de septiembre), fueron declaradas de «interés social», y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras de construcción de un nuevo edificio con destino a la ampliación del Colegio «El Vedat», en Torrente (Valencia), y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar manifiesta que el Centro de referencia está obligado:

Primero.—a) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico-pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación y Ciencia para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte importante de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento del Centro y las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Segundo.—Asimismo el mencionado Centro está obligado a aplicar el régimen de Protección Escolar, establecido por la legislación vigente.

Tercero.—La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar.

Cuarto.—A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre reforma del artículo octavo del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Madrid, 15 de octubre de 1969.—El Comisario general, *Pedro Segú Martín.*

Por Decreto de 9 de octubre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 28 del mismo mes y año), fueron declaradas de «interés social», y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras de ampliación del Colegio de Enseñanza Primaria y Jardín de Infancia «Las Colinas», en Gandía (Valencia), y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar manifiesta que el Centro de referencia está obligado:

Primero.—a) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico-pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación y Ciencia para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte importante de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento del Centro y las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Segundo.—Asimismo el mencionado Centro está obligado a aplicar el régimen de Protección Escolar, establecido por la legislación vigente.

Tercero.—La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar.

Cuarto.—A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre reforma del artículo octavo del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Madrid, 30 de octubre de 1969.—El Comisario general, *Pedro Segú Martín.*

Por Decreto de 9 de octubre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 28 del mismo mes y año), fueron declaradas de «interés social» y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras de construcción de un nuevo edificio con destino a la instalación del Colegio Guardería Infantil de Enseñanza Primaria en Zaragoza, y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar manifiesta que el Centro de referencia está obligado:

Primero.—a) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico-pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación y Ciencia para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte importante de los beneficios económicos que se obtengan se destine a las tareas de mejoramiento del Centro y las actividades formativas de carácter circum c post-escolar.

Segundo.—Asimismo, el mencionado Centro está obligado a aplicar el régimen de Protección Escolar, establecido por la legislación vigente.

Tercero.—La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar.

Cuarto.—A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre reforma del artículo octavo del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Madrid, 30 de octubre de 1969.—El Comisario general, *Pedro Segú Martín.*

Por Decreto de 9 de octubre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 28 del mismo mes y año) fueron declaradas de «interés social» y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras de construcción de un nuevo edificio con destino a la instalación del Centro «Obra Social y Cultural Sopeña», en Sevilla, y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar manifiesta que el Centro de referencia está obligado:

Primero.—a) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico-pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación y Ciencia para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte importante de los beneficios económicos que se obtengan se destine a las tareas de mejoramiento del Centro y las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Segundo.—Asimismo, el mencionado Centro está obligado a aplicar el régimen de Protección Escolar, establecido por la legislación vigente.

Tercero.—La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar.

Cuarto.—A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre reforma del artículo octavo del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Madrid, 30 de octubre de 1969.—El Comisario general, *Pedro Segú Martín.*

Por Decreto de 9 de octubre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 28 del mismo mes y año), fueron declaradas de «interés social» y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras de construcción de un edificio con destino a la instalación del Colegio de Enseñanza Media y Primaria «La Salle», en Tarragona, y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar manifiesta que el Centro de referencia está obligado:

Primero.—a) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico-pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación y Ciencia para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte importante de los beneficios económicos que se obtengan se destine a las tareas de mejoramiento del Centro y las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Segundo.—Asimismo, el mencionado Centro está obligado a aplicar el régimen de Protección Escolar, establecido por la legislación vigente.

Tercero.—La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus res-

pectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar.

Cuarto.—A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre reforma del artículo octavo del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Madrid, 30 de octubre de 1969.—El Comisario general, *Pedro Segú Martín.*

Por Decreto de 16 de octubre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 28 del mismo mes y año), fueron declaradas de «interés social» y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras del complejo a construir en Secastilla (Huesca), exclusivamente en cuanto a las instalaciones que tienen carácter y finalidad específicamente docentes, y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar manifiesta a V. S. que el Centro de referencia está obligado:

Primero.—a) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico-pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación y Ciencia para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte importante de los beneficios económicos que se obtengan se destine a las tareas de mejoramiento del Centro y las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Segundo.—Asimismo, el mencionado Centro está obligado a aplicar el régimen de Protección Escolar, establecido por la legislación vigente.

Tercero.—La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar.

Cuarto.—A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre reforma del artículo octavo del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1969.—El Comisario general, por delegación, el Jefe de la Sección, *Marcelo Conde.*

Sr. D. Aurelio Guaita Martorrel, Catedrático de «Derecho administrativo». San Vicente Mártir, 7. Zaragoza.

Por Decreto de 16 de octubre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 28 del mismo mes y año), fueron declaradas de «interés social» y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras de construcción de un edificio con destino a la instalación del Colegio «Artagan», en Bilbao, de Religiosas María Ianua Coeli, y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar manifiesta a V. R. que el Centro de referencia está obligado:

Primero.—a) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico-pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación y Ciencia para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte importante de los beneficios económicos que se obtengan se destine a las tareas de mejoramiento del Centro y las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Segundo.—Asimismo, el mencionado Centro está obligado a aplicar el régimen de Protección Escolar, establecido por la legislación vigente.

Tercero.—La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar.

Cuarto.—A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre reforma del artículo octavo del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1969.—El Comisario general, por delegación, el Jefe de la Sección, *Marcelo Conde.*

Rvda. Madre Superiora de las Religiosas María Ianua Coeli. Zabalbide, 146. Bilbao.

Por Decreto de 9 de octubre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 28 del mismo mes y año), fueron declaradas de «interés social» y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras de construcción de un edificio con destino a la instalación de las Escuelas Parroquiales de Enseñanza Primaria «Miguel Arcángel», en Burjasot, y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar manifiesta a V. S. que el Centro de referencia está obligado:

Primero.—a) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico-pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación y Ciencia para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte importante de los beneficios económicos que se obtengan se destine a las tareas de mejoramiento del Centro y las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Segundo.—Asimismo, el mencionado Centro está obligado a aplicar el régimen de Protección Escolar, establecido por la legislación vigente.

Tercero.—La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar.

Cuarto.—A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre reforma del artículo octavo del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1969.—El Comisario general, por delegación, el Jefe de la Sección, *Marcelo Conde.*

Sr. D. José Aliaga Girbes, Cura de la Parroquia de San Miguel Arcángel en Burjasot (Valencia).

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

PROFESORADO. CONCURSOS

Vacante la cátedra de «Historia general de España» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra para su provisión a concurso de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958 y 17 de julio de 1965 y Decreto de 16 de julio de 1959.

2.º Podrán tomar parte en este concurso de traslado los Catedráticos de disciplina igual o equiparada, en servicio activo o excedentes, y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de la Hoja de Servicios, expedida según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto y con informe del Rectorado correspondiente y, si se trata de Catedráticos en situación de excedencia voluntaria, activa o supernumerarios, sin reserva de cátedra, deberán presentarla directamente en el Registro general del Departamento, o en la forma que previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1969.—El Director general, *Juan Manuel Echevarría.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

(«BOE» 1-XII-1969.)

Ilmo. Sr.: Vacantes las cátedras de «Lengua y Literatura griegas» en la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Valladolid y Zaragoza, y las de «Filosofía griega», de igual Facultad, en las Universidades de Salamanca (primera) y Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Anunciar las mencionadas cátedras para su provisión a concurso de acceso a Catedrático entre Profesores agregados de Universidad, de conformidad con lo que se determina en el artículo 16 de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado; Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio; Decreto 889/1969, de 8 de mayo, y Orden de 28 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de junio).

2.º Podrán tomar parte en este concurso los Profesores agregados de Universidad que sean titulares de disciplina de igual denominación a las anunciadas o de «Lingüística y Literatura griegas», disciplina equiparada por el Decreto 1200/1966, de 31 de marzo, sobre ordenación de Departamentos de las Facultades de Filosofía y Letras.

3.º Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en la Universidad en que presten sus servicios, acompañadas del «curriculum vitae», en el que consten los servicios prestados por el interesado y los ejemplares o separatas de sus publicaciones, así como la Memoria comprensiva del plan de trabajo a desarrollar en la cátedra (organización de la enseñanza, con indicación de lecciones teóricas, bibliografía sumaria por lección, ejercicios y seminarios, clases prácticas, pruebas docentes, etc.).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de noviembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

(«BOE» 1-XII-1969.)

Orden de 11 de noviembre de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Química orgánica» (cuarta adjuntía) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid. («BOE» 28-XI-1969.)

Orden de 12 de noviembre de 1969 por la que se convoca concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto de «Etica y Sociología», vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid. («BOE» 28-XI-1969.)

Orden de 12 de noviembre de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Histología y Embriología general y Anatomía patológica» (primera adjuntía) de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla. («BOE» 28-XI-1969.)

Orden de 12 de noviembre de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Historia de España contemporánea», vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid. («BOE» 28-XI-1969.)

Orden de 12 de noviembre de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Pedagogía general y Pedagogía social» (primera adjuntía), vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid. («BOE» 28-XI-1969.)

Orden de 12 de noviembre de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Derecho público eclesiástico y relaciones de la Iglesia y el Estado», vacante en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid. («BOE» 28-XI-1969.)

Orden de 12 de noviembre de 1969 por la que se convoca concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto de «Patología general y Propedéutica», vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia. («BOE» 28-XI-1969.)

Orden de 12 de noviembre de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Fundamentos de Filosofía, Historia de los Sistemas Filosóficos y Filosofía de la Educación» (primera adjuntía), vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid. («BOE» 28-XI-1969.)

Orden de 13 de noviembre de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de las plazas de Profesores adjuntos que se indican de la Facultad de Ciencias de Badajoz, correspondiente a la Universidad de Sevilla. («BOE» 28-XI-1969.)

Orden de 13 de noviembre de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Contabilidad de la Empresa y Estadística de costes» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid. (BOE» 28-XI-1969.)

Orden de 13 de noviembre de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de las plazas de Profesores adjuntos que se indican de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid. (BOE» 28-XI-1969.)

Orden de 17 de noviembre de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de las plazas de Profesores adjuntos que se indican, vacantes en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna. («BOE» 3-XII-1969.)

Orden de 17 de noviembre de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Industrias de la carne, leche y pescado», vacante en la Facultad de Veterinaria de Córdoba, correspondiente a la Universidad de Sevilla. («BOE» 3-XII-1969.)

Orden de 19 de noviembre de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Historia general de España» (segunda cátedra) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid. («BOE» 3-XII-1969.)

Orden de 19 de noviembre de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Lengua y Literatura inglesas» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid. («BOE» 3-XII-1969.)

Orden de 19 de noviembre de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Lingüística germánica» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid. («BOE» 3-XII-1969.)

Orden de 19 de noviembre de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Historia del arte medieval árabe y cristiano» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid. («BOE» 3-XII-1969.)

Orden de 19 de noviembre de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Historia de la Literatura hispanoamericana» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid. («BOE» 3-XII-1969.)

Orden de 19 de noviembre de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Paleografía» (primera adjuntía) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid. («Boletín Oficial del Estado» 3-XII-1969.)

Orden de 19 de noviembre de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Química fisiológica», vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid. («BOE» 5-XII-1969.)

Orden de 24 de noviembre de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Física matemática» (segunda adjuntía), vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia. («BOE» 5-XII-1969.)

Orden de 19 de noviembre de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Historia de los descubrimientos geográficos y Geografía de América» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid. («BOE» 6-XII-1969.)

Orden de 24 de noviembre de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Derecho mercantil» (segunda adjuntía), vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo. («BOE» 6-XII-1969.)

Orden de 17 de noviembre de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Teoría del conocimiento», vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia. («BOE» 6-XII-1969.)

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXX — Lunes 15 de diciembre de 1969 — Número 100

Depósito legal: M 3/1958

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Ordenación Académica Universitaria

Estudios superiores.—Decreto por el que se constituye el Departamento Interfacultativo de Química Orgánica en la Universidad de Granada 2678

Orden resolviendo que la asignatura de «Proyectos y Construcciones» que figura en el segundo cuatrimestre del cuarto curso de la Licenciatura de Veterinaria, pase al primer cuatrimestre del quinto curso, y la de «Técnica de las reproducciones animales», del quinto, pase al cuarto 2679

Otra por la que se dan normas para las pruebas de licenciatura de la Sección de Matemáticas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona ... 2679

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Museos y Exposiciones

Asesoría Nacional de Museos.—Decreto por el que las antiguas Inspecciones Generales de Museos Arqueológicos y de Museos de Bellas Artes se refunden en la Asesoría Nacional de Museos 2679

Exposiciones nacionales.—Decreto por el que se reorganizan las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes 2680

Sección de Enseñanzas Artísticas

Examen de reválida.—Decreto por el que se establece un examen conjunto de reválida en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, especialidad de Decoración, para profesionales que reúnan las circunstancias que se indican 2681

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Gestión de Personal

Cargos. Nombramiento.—Orden por la que se nombra Presidente del Comité de Dirección del Patronato de Casas del Departamento a don Antonio Edo Quintana 2682

Otra sobre nombramiento de Habilitados en los Centros del Departamento que se relacionan 2682

Sección de Recursos

Recurso de alzada.—Resolución por la que se desestima el interpuesto por doña Rosa María Olga Casal Gómez. 2682

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

Estudios extranjeros.—Relación de Ordenes por las que se convalidan estudios totales de Enseñanza Media a los señores que se indican 2682

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Profesorado. Cargos.—Orden por la que cesa en el cargo de Decano de la Facultad de Derecho de Barcelona don Manuel Alonso García 2684

Otra por la que se nombra Secretario de la Facultad de Medicina de Bilbao a don José María Lara Sanz 2685

Otras de cese y nombramiento de Vicedecano de la Facultad de Ciencias de La Laguna, de los señores don José Ramón Alvarez González y don Telesforo Bravo Expósito, respectivamente 2685

Otras de cese y nombramiento de Administrador general de la Universidad de La Laguna, de los señores don Enrique Cano Casola y don Domingo Pérez Calero, respectivamente 2685

Otra por la que continúa en el cargo de Decano de la Facultad de Medicina de Madrid don Benigno Lorenzo-Velázquez Villanueva 2685

Otras de cese y nombramiento de Vicedecano de la Facultad de Medicina de Madrid de los señores don Ricardo Royo-Villanova Morales y don Jorge Tamarit Torres, respectivamente 2685

EDITA: SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Orden de cese y nombramiento de Decano de la Facultad de Derecho de Murcia de los señores don Antonio Martínez Bernal y don Mariano Hurtado Bautista, respectivamente ... 2685
Otra por la que cesa en el cargo de Vicedecano de la Facultad de Derecho de Murcia don Mariano Hurtado Bautista ... 2685
Otras de cese y nombramiento de Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de Oviedo de los señores don Emilio Alarcos Llorach y don Alvaro Galmés de Fuentes, respectivamente ... 2686
Otra por la que cesa en el cargo de Vicedecano de la Facultad de Filosofía y Letras de Oviedo don Alvaro Galmés de Fuentes ... 2686
Otra por la que cesa en el cargo de Vicedecano de la Facultad de Ciencias de Oviedo don Emilio Anadón Frutos ... 2686
Otra por la que se nombra a don Miguel Cruz Hernández Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de Salamanca ... 2686
Otras de cese y nombramiento de Secretario de la Facultad de Ciencias de Salamanca de los señores don Rafael Mallol Balmañá y don José Ramón Alvarez González, respectivamente ... 2686
Otras de cese y nombramiento de la Facultad de Medicina de Sevilla (Cádiz) de los señores don Antonio Piñero Carrión y don César Aguirre Viani, respectivamente. 2686
Otra por la que se nombra a don Rafael Márquez Delgado Vicedecano de la Facultad de Ciencias de Sevilla ... 2686
Otras de cese y nombramiento de Secretario de la Facultad de Medicina de Zaragoza de los señores don Andrés Pie Jordá y don Luis Olivares Baqué, respectivamente. 2686

Sección de Ordenación Académica Universitaria

Cargos. Nombramiento.—Orden por la que se nombra Director del Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Santiago a don José Ramón Masaguer Fernández ... 2687
Otra por la que se nombra Director del Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Valladolid a don Salvador Senent Pérez ... 2687
Otras por las que se nombran Directores de los Colegios Mayores que se indican a los señores que se mencionan. 2687

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Gestión de Personal

Cargo. Nombramiento.—Orden por la que se nombra Inspector central de Enseñanza Primaria a don Eliseo Lavara Gros ... 2688

Sección de Selección y Destinos

Personal docente.—Resolución por la que se nombran Maestros para unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que se citan ... 2688
Otra por la que se nombran Maestros para unidades escolares de Enseñanza Especial dependientes de Consejos Escolares Primarios que se expresan ... 2688

Sección de Centros no Oficiales

Enseñanza Primaria.—Resoluciones por las que se autoriza la ampliación de los colegios no oficiales de Enseñanza Primaria que se indican ... 2689

Sección de Servicios Complementarios

Concursos públicos.—Resolución por la que se resuelve provisionalmente el convocado para la adquisición de material diverso con destino a clases de iniciación profesional ... 2699
Otra por la que se resuelve provisionalmente el convocado para la adquisición de mobiliario, electrodomésticos y menaje con destino a Comedores Escolares ... 2699
Otra por la que se resuelve provisionalmente el convocado para la adquisición de mobiliario, electrodomésticos y menaje con destino a Comedores Escolares y Escuelas-Hogar ... 2700

Junta Central de Construcciones Escolares

Obras. Adjudicación.—Ordenes por las que se dispone la adjudicación definitiva de obras de construcción de edificios escolares y otras complementarias en las localidades que se indican ... 2701

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Museos y Exposiciones

Conservadores. Oposiciones.—Ordenes por las que se nombran los Tribunales para las oposiciones a plazas de Conservadores en el Museo Arqueológico Nacional ... 2701
Otra por la que se convoca a oposición libre una plaza de Conservador, vacante en el Museo Arqueológico Provincial de Huelva ... 2702

Sección de Enseñanzas Artísticas

Profesorado. Concursos.—Ordenes por las que se nombran Tribunales para los concursos-oposición a plazas que se citan del Real Conservatorio de Madrid ... 2703
Profesorado. Oposiciones.—Resoluciones por las que se elevan a definitivas las listas de aspirantes a plazas de profesorado que se indican de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos ... 2704

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Ordenación Académica Universitaria

ESTUDIOS SUPERIORES

Decreto 3084/1969, de 13 de noviembre, por el que se constituye el Departamento Interfacultativo de Química Orgánica en la Universidad de Granada. («BOE» 9-XII-1969.)

La Universidad de Granada, recogiendo un acuerdo-propuesta de las Facultades de Ciencias y Farmacia y a tenor de lo establecido en el Decreto 2011/1966, de 23 de julio, ha propuesto la creación de un Departamento Interfacultativo de Química Orgánica, integrado por el Actual Departamento de Química Orgánica de la Facultad de Ciencias y la actual cátedra de Química Orgánica de la Facultad de Farmacia.

Teniendo en cuenta que en los actuales planes de estudio de las Facultades de Ciencias y de Farmacia existe una gran analogía en las enseñanzas de Química Orgánica General en los cursos terceros de ambas licenciaturas y entre las de ampliación de Química Orgánica Aplicada a Farmacia en el cuarto curso de la Rama A de la respectiva Licenciatura y la de Aplicación de Química Orgánica de las Ciencias Químicas, parece aconsejable recoger la propuesta de la Universidad de Granada por la ventaja que supone en cuanto a la formación de servicios docentes afines, así como para evitar duplicidades tanto en la impartición de las enseñanzas como en la misión investigadora.

En su virtud, y teniendo en cuenta el favorable dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto dos mil once/mil novecientos sesenta y seis, de veintitrés de julio, se constituye en la Universidad de Granada un Departamento Interfacultativo de Química Orgá-

nica en el que quedarán integrados el actual Departamento de Química Orgánica de la Facultad de Ciencias y la cátedra de Química Orgánica de la Facultad de Farmacia.

Artículo segundo.—Las cátedras que, además de la mencionada en el artículo anterior constituían el Departamento de Química Orgánica de la Facultad de Farmacia que se declara extinguido, pasarán a integrar un nuevo Departamento de Farmacognosia y Farmacodinamia de la misma Facultad.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar cuantas normas complementarias y aclaratorias sean precisas para el desarrollo de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Orden de 6 de noviembre de 1969 por la que se resuelve que la asignatura de «Proyectos y Construcciones», que figura en el segundo cuatrimestre del cuarto curso de la Licenciatura de Veterinaria, pase al primer cuatrimestre del quinto curso, y la de «Técnica de las producciones animales», del quinto, pase al cuarto. («BOE» 6-XII-1969.)

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por los Catedráticos de Etnología y Producciones Pecuarias en las Facultades de Veterinaria de Madrid, Córdoba y León y del Jefe del Departamento de Economía y Producción Animal de la Facultad de Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto que la asignatura de «Proyectos y Construcciones» que en el presente plan de estudios aprobado por Orden ministerial de 25 de septiembre de 1967 para las Facultades de Veterinaria figura en el segundo cuatrimestre del cuarto curso, pase a ocupar el primer cuatrimestre del quinto curso, y la asignatura de «Técnica de las producciones animales», que en el mencionado plan figura en el primer cuatrimestre del quinto curso, pasará a ocupar el segundo cuatrimestre del cuarto curso.

Las matriculaciones efectuadas a comienzos del presente curso académico 1969-70 en las asignaturas mencionadas se entenderán hechas con arreglo a lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de noviembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Orden de 7 de noviembre de 1969 por la que se dan normas para las pruebas de licenciatura en la Sección de Matemáticas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona. («BOE» 1-XII-1969.)

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Universidad de Barcelona sobre Reglamento para las pruebas de licenciatura en la Sección de Matemáticas de la Facultad de Ciencias, y de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Las pruebas de licenciatura de la Sección de Matemáticas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona se desarrollarán con arreglo a las dos modalidades que se establecen en el presente Reglamento, quedando los alumnos facultados para solicitar entre una y otra y correspondiendo a la Sección la decisión final. La calificación, en ambos casos, correrá a cargo de un Tribunal constituido por tres Catedráticos o Profesores Agregados de la Facultad. Estas pruebas son como sigue:

Primera modalidad

Exámenes del grado de Licenciado de acuerdo con el procedimiento actualmente vigente a este respecto.

Segunda modalidad

Exámenes del grado de Licenciado según el procedimiento siguiente:

a) Realización de un trabajo (tesina) efectuado bajo la dirección de un Catedrático o Profesor Agregado de la Facultad, los cuales podrán delegar en un Profesor Adjunto de su Departamento que esté en posesión del grado de Doctor.

b) Realización de un ejercicio complementario que constará de una o varias pruebas y será asignado al alumno por el Tribunal.

c) Los alumnos deberán solicitar de la Sección el realizar la tesina en cualquiera de los Departamentos de que conste, señalando orden de preferencia. La Sección decidirá, con arreglo a las preferencias y expedientes de los alumnos, su distribución entre los diversos Departamentos o exclusión de esta modalidad, haciendo pública su decisión.

d) Designado, por el Jefe del Departamento, el Director de la tesina, y dado por éste el tema objeto de la misma, el tiempo de realización no podrá ser inferior a tres meses.

e) Concluido el trabajo, el alumno presentará a la Sección una Memoria con el visto bueno del Director, con lo cual se procederá a nombrar el Tribunal.

f) Los correspondientes plazos de presentación de solicitudes, de estudio y de contestación de las mismas por la Sección, deberán tener lugar con el tiempo suficiente a fin de que las convocatorias para los alumnos que finalicen los estudios en junio y septiembre se realicen en noviembre y febrero.

En los Tribunales de la segunda modalidad figurará necesariamente el Director de la tesina. El alumno expondrá, en el plazo máximo de una hora, el trabajo realizado ante el Tribunal, que podrá interrogarlo sobre lo que estime pertinente. Al final de cada ejercicio, el Tribunal otorgará la calificación del mismo y, superados ambos, será calificación única. Caso de que en alguno de los ejercicios la calificación fuese de «Suspenso», repetirá la prueba concreta en convocatorias sucesivas.

Estas normas son aplicables a todos los alumnos que hayan terminado sus estudios en esta Facultad, cualquiera que sea el plan de estudios seguido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de noviembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Museos y Exposiciones

ASESORIA NACIONAL DE MUSEOS

Decreto 3020/1969, de 13 de noviembre, por el que las antiguas Inspecciones Generales de Museos Arqueológicos y de Museos de Bellas Artes se refunden en la Asesoría Nacional de Museos. («BOE» 8-XII-1969.)

El Museo, como instrumento de educación popular, ha adquirido en nuestra época un auge extraordinario. Constituye una importante base de investigación y uno de los métodos pedagógicos por excelencia, a la vez que contribuye a elevar la sensibilidad artística y a crear hábitos de convivencia y solidaridad, pues la belleza une a los pueblos y a las generaciones y les hace comunicarse en la admiración.

Para que los Museos cumplan estas básicas funciones no basta con aumentar su número. Es preciso establecerlos en los lugares adecuados, organizarlos racional y científicamente y que sean conocidos y visitados.

La preocupación por estos aspectos en materia museística no es nueva. Para cumplirla adecuadamente surgieron como órganos especializados la Inspección General de Museos Arqueológicos y la Inspección General de Museos de Bellas Artes, que han cumplido una meritoria labor.

Parece aconsejable que esta tarea de promoción y estímulo a los Museos se consiga, por una parte, de un modo más amplio, abarcando a toda clase de Museos dependientes de la Dirección General de Bellas Artes, no sólo a los Arqueológicos y Provinciales, y con un cambio, por otra parte en su orientación y significado, de tal forma que en esta tarea prevalezca el aspecto positivo de orientación y ayuda. A tal fin, deben quedar englobadas en la Asesoría Nacional de Museos la Inspección General de Museos Arqueológicos (reorganizada por Decreto de trece de abril de mil novecientos cincuenta y seis) y la Inspección General de Museos de Bellas Artes (creada por Orden ministerial de diez de enero de mil novecientos sesenta y tres). Con ello se logrará una simplificación orgánica y funcional, con la consiguiente economía de medios que se pretenden y una mejor orientación e intensificación de la política museística.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Para la asistencia técnica a los Museos integrados en el Patronato Nacional de Museos o relacionados con la Dirección General de Bellas Artes, y la orientación, coordinación e información técnica de las actividades de la Dirección General en esta materia, se crea en el Ministerio de Educación y Ciencia una Asesoría Nacional de Museos, con nivel orgánico de Sección y dependencia directa de la Dirección General de Bellas Artes.

Artículo segundo.—Dicha Asesoría estará compuesta por un Asesor general, del cual dependerán: a), un Asesor de Museos Arqueológicos; b), un Asesor de Museos de Bellas Artes, y c), un Asesor de Museos de Artes y Costumbres populares y otros Museos.

El Asesor general, independientemente de las funciones de coordinación y dirección del Servicio, ejercerá directamente la Asesoría Técnica de los Museos Nacionales, sin perjuicio de las facultades que corresponden a los respectivos Patronatos.

El Asesor general de Museos y los Asesores a que se refiere el párrafo primero de este artículo serán nombrados por el Ministro de Educación y Ciencia, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, entre funcionarios del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos (Sección de Museos) o cualquier otro Cuerpo de la Administración Civil del Estado, siempre que en ellos concurra una capacitación y especialización debidamente probadas.

Artículo tercero.—Son funciones de la Asesoría Nacional de Museos las siguientes:

a) Someter a la consideración de la Dirección General de Bellas Artes la conveniencia de crear nuevos Museos, así como la de suprimir, modificar o refundir los existentes e informar las solicitudes que en tal sentido pudieran hacer otras personas o Entidades.

b) Orientar a los Directores de los Museos a que se refiere este Decreto en la labor técnica que les corresponda.

c) Informar a la Superioridad sobre los aspectos técnicos de la organización y funcionamiento de dichos Centros, proponiendo medidas adecuadas para que los mismos cumplan debidamente la misión cultural y didáctica que les incumbe.

d) Emitir dictamen en cuantos asuntos relativos a cualquier clase de Museos le sean consultados por la Dirección General de Bellas Artes y realizar todos los estudios e informes que por la misma se le encomienden.

e) Informar en materia de publicaciones referentes a Museos, que sean realizadas por aquéllos a los que el presente Decreto se refiere, o por los Organismos, Entidades o particulares de los que los mismos dependen.

f) Promover la edición de guías, manuales, catálogos y folletos divulgadores.

Artículo cuarto.—La Asesoría Nacional de Museos desarrollará su labor en conexión y coordinación con la Inspección General de Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia, de conformidad con lo establecido en el artículo cuarto del Decreto dos mil quinientos treinta y ocho/mil novecientos sesenta y ocho, de veinticinco de septiembre.

Artículo quinto.—Quedan suprimidas la Inspección General de Museos Arqueológicos, reorganizada por Decreto de trece de abril de mil novecientos cincuenta y seis, y la Inspección General de Museos de Bellas Artes, creada por Orden ministerial de diez de enero de mil novecientos sesenta y nueve. Las actuales funciones de estas Inspecciones serán desempeñadas por la Asesoría Nacional de Museos.

Artículo sexto.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones necesarias en orden al mejor desarrollo y cumplimiento de lo establecido en este Decreto.

Disposición derogatoria.—Quedan derogados el Decreto de trece de abril de mil novecientos cincuenta y seis y la Orden ministerial de diez de enero de mil novecientos sesenta y tres, a que se refiere el artículo quinto de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

EXPOSICIONES NACIONALES

Decreto 3022/1969, de 13 de noviembre, por el que se reorganizan las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes. («BOE» 8-XII-1969.)

Creadas en mil ochocientos cincuenta y seis las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes, después de su más que centenaria y relevante historia, es indudable que requieren una reestructuración, de acuerdo con las circunstancias y necesidades del tiempo presente, a realizar sobre la base firme de tan larga experiencia y con el propósito decidido de impulsar todas las actividades de la densa vida artística española mediante procedimientos más idóneos para su mejor proyección cultural dentro del ámbito entero nacional y para lograr un mejor conocimiento, valoración y disfrute de la producción artística contemporánea en todas las esferas sociales. Hoy resulta obvio que las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes precisan una profunda renovación, procurando en ellas una mayor proyección para tan trascendental arte como la arquitectura y dando generosa acogida a la Música, con lo que todas las Artes hallarán ocasión plena para hacerse públicas, con el consiguiente beneficio educacional.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes quedan reorganizadas a partir de esta fecha, de modo que su carácter sea asumido, con la oportuna periodicidad y a su debido tiempo, respectivamente, por tres grandes certámenes: Una Exposición Nacional de Arte Contemporáneo (pintura, escultura, dibujo y Artes de estampación), una Exposición Nacional de Arquitectura, Diseño y Artes Aplicadas y una Trienal de Música Contemporánea.

Artículo segundo.—Las dos primeras Exposiciones tendrán periodicidad bienal, y trienal la tercera. Aquéllas serán organizadas por la Comisaría General de Exposiciones y la tercera por la Comisaría General de la Música, ambas de la Dirección General de Bellas Artes.

Artículo tercero.—Con el fin de que sea efectiva la acción cultural de las Artes españolas por toda la Nación, las Exposiciones Nacionales de Arte Contemporáneo serán precedidas de unas Exposiciones Regionales, que habrán de servir al mismo tiempo para establecer criterios de selección y de atracción de los artistas españoles. Estas Exposiciones Regionales se celebrarán bienalmente, en la primavera, en Barcelona, Bilbao, Sevilla, Valencia y Madrid, y en aquellas otras ciudades que en el futuro sean sede de Escuelas Superiores de Bellas Artes.

Artículo cuarto.—A la vista de los resultados de las Exposiciones Regionales, la Comisaría de Exposiciones de la Dirección General de Bellas Artes organizará bienalmente, en otoño, en la capital que en cada caso se designe, la correspondiente Exposición Nacional de Arte Contemporáneo, procurando que en ella se presente el panorama más completo posible de la vida artística española.

Artículo quinto.—La Exposición Nacional de Arte Contemporáneo se regirá por los reglamentos que dicte el Ministerio de Educación y Ciencia, en los cuales se determinará la composición y procedimiento de actuación de los correspondientes jurados de selección y calificación.

Artículo sexto.—Para la Exposición Nacional de Arquitectura, Diseño y Artes Aplicadas, el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, designará un Comisario Especial organizador. El Ministerio de Educación y Ciencia dictará asimismo las normas que determinen la composición y procedimiento de actuación de los Jurados de selección y calificación.

Artículo séptimo.—Tanto la Exposición Nacional de Arte Contemporáneo como la de Arquitectura, Diseño y Artes Aplicadas, después de celebrarse en la capital que en cada caso se determine, serán trasladadas a otras ciudades españolas para que su proyección cultural se complete al máximo.

Artículo octavo.—El Ministerio de Educación y Ciencia dictará las normas precisas para la organización de las Trienales de Música, en las que, sin perjuicio de la necesaria protección a la creación musical española, sino más bien para su indispensable estímulo y contraste, será establecida y organizada de acuerdo con el Ministerio de Asuntos Exteriores una participación internacional.

Artículo noveno.—Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Sección de Enseñanzas Artísticas

EXAMEN DE REVALIDA

Decreto 3021/1969, de 13 de noviembre, por el que se establece un examen conjunto de reválida en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, especialidad de Decoración, para los profesionales que reúnan las circunstancias que se indican. («BOE» 8-XII-1969.)

El Decreto dos mil ciento veintisiete/mil novecientos sesenta y tres, de veinticuatro de julio, estableció el Plan Regular de Estudios en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficias Artísticos, que por vez primera permite obtener el título de graduado en Artes Aplicadas, de la especialidad de Decoración.

A petición de la Agrupación Sindical de Decoradores, conviene ahora habilitar un procedimiento que permita la titulación de aquellos profesionales de esta especialidad artística que, por encontrarse en el ejercicio de la misma con anterioridad a la entrada en vigor del referido Decreto, carecen del título académico en este regulado.

De tal modo se evitarán situaciones dispares entre quienes tienen el mismo encuadramiento laboral, lo que redunda en disminución del prestigio social de esta profesión.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, oído el dictamen del Consejo Nacional de Educación y el informe de la Organización Sindical, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Durante tres convocatorias anuales sucesivas se admitirán a examen conjunto de reválida, en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de carácter oficial, con dispensa de la escolaridad y examen particular de los cursos correspondientes, a los profesionales de la especialidad de Decoración que reúnan las circunstancias siguientes:

Primera.—Ejercicio de la profesión de Decorador, con observancia de las prescripciones legales, antes de la entrada en vigor del Decreto dos mil ciento veintisiete/mil novecientos sesenta y tres, de veinticuatro de julio.

Segunda.—Estar encuadrado, como Decorador profesional, en la Organización Sindical.

Artículo segundo.—El examen de reválida consistirá en:

Primero.—Ejercicio escrito sobre un tema de Historia del Arte. Dos horas. Clasificación de tres fotografías sobre temas de artes industriales. Media hora. Un tema sobre Derecho usual o Matemáticas. Una hora.

Segundo.—La confección de un proyecto de decoración y perspectiva correspondiente. Elaboración de Memoria y presupuesto del proyecto Diez sesiones de dos horas cada una.

Artículo tercero.—Con carácter excepcional podrá dispensarse de la primera parte del examen de reválida a los Decoradores que, reuniendo las circunstancias expresadas en el artículo primero, acrediten, además, las siguientes:

Primera.—Ejercicio continuado de la profesión, durante un mínimo de quince años.

Segunda.—Haber realizado, al menos, la decoración de cincuenta obras en locales o establecimientos abiertos al público.

Tercera.—Haber colaborado con Arquitectos, actuando como Decorador en obras proyectadas y dirigidas por aquéllos.

Cuarta.—Ser en la actualidad titular de un Estudio de Decoración o desarrollar su actividad en uno legalmente establecido.

Artículo cuarto.—En el momento de la inscripción, los interesados deberán satisfacer las tasas académicas establecidas en el artículo cuarto de la Orden ministerial de veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y siete, en relación con las tarifas determinadas en el cuadro anejo al Decreto cuatro mil doscientos noventa, de diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Artículo quinto.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se determinará el procedimiento para realizar el examen conjunto de reválida, autorizado en este Decreto. A quienes lo aprueben se les expedirá el título académico correspondiente a la especialidad de Decoración, previo pago de la tasa parafiscal establecida en el artículo séptimo del Decreto dos mil ciento veintisiete, de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres, como asimilados a los títulos y diplomas especificados en el apartado VI, letra D, de la tarifa adjunta al Decreto mil seiscientos treinta y nueve, de veintitrés de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto del mismo.

Artículo sexto.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se dictarán las disposiciones que sean necesarias para la ejecución e interpretación del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

BOLETIN OFICIAL

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Redacción - Administración - Venta:
Alcalá, 34 - Teléf. 221 96 08 - MADRID (14)

SERVICIO DE PUBLICACIONES
DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Suscripción anual	400 ptas.
Número suelto	6 »
Número atrasado	8 »
Número especial	10 »

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Gestión de Personal

CARGOS. NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento del Patronato de Casas del Ministerio de Educación y Ciencia, aprobado por Decreto 773/1969, de 24 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo),

Este Ministerio ha resuelto nombrar Presidente del Comité de Dirección del expresado Patronato al Oficial Mayor del Departamento, don Antonio Edo Quintana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 29 de noviembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo prevenido en las Ordenes ministeriales de 11 de julio y 16 de septiembre de 1963, así como en las disposiciones vigentes sobre nombramiento de Habilitados en las Secciones Filiales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, y de conformidad con las propuestas realizadas por los Directores y Jefes de los Servicios respectivos de este Departamento,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar Habalitados-pagadores de cada uno de los Centros que se indican a los señores que se relacionan:

Delegación Provincial de Educación y Ciencia, Toledo. Habilitada titular: Doña María Teresa Hipólito Lancha. Habilitado suplente: Don Antonio Núñez Rivero.

Sección Filial número 13, femenina, del Instituto Nacional «Lope de Vega», Madrid. Habilitada titular: Sor María del Carmen Pérez Fermosel.

Escuela de Maestría Industrial, Valdepeñas (Ciudad Real). Habilitado titular: Don Antonio Tejedo Mediero.

Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Santander. Habilitado titular: Don Francisco Aja Canales.

Sección Filial número 5 del Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino, Ortuella (Vizcaya). Habilitada titular interina: Doña Gloria Girón Marina.

Instituto Nacional de Enseñanza Media, Getafe (Madrid). Habilitado titular: Don Antonio Rodríguez Socorro. Habilitado suplente: Don José Navarro Moreno.

Instituto Nacional de Enseñanza Media, barrio de Moratalaz, Madrid. Habilitada suplente: Doña María Isabel Agra-Cadarso Gil.

Instituto Nacional de Enseñanza Media, Andorra. Habilitado titular: Don José Cortés García.

Escuela de Maestría Industrial, Lérida. Habilitado titular: Don Ramón Royo Guasch.

Instituto Técnico de Enseñanza Media «Hermanos Argensola», Barbastro (Huesca). Habilitado titular interino: Don Luis Calvo Gabarrus.

Instituto Técnico de Enseñanza Media, Mora de Ebro (Tarragona). Habilitado titular: Don Manuel Hernández Montblanch.

Sección Filial número 4, femenina, Burgos. Habilitado titular: Don Cristóbal Espinosa Díez-Venero.

Sección Filial número 2, Colegio San José, Astillero (Santander). Habilitada titular: Doña María José Callejo Hernández.

Sección Filial número 2, masculina, del Instituto «Fray Luis de León», Pizarrales (Salamanca). Habilitado titular: Don Joaquín Romero Romero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 4 de diciembre de 1969.—El Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Sección de Recursos

RECURSO DE ALZADA

Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Rosa María Olga Casal Gómez, Profesora del Conservatorio Profesional de Música de La Coruña, contra Resolución de la Dirección de dicho Centro;

Resultando que doña Rosa María Olga Casal, en el mes de marzo de 1968 presentó escrito ante la Dirección del Conservatorio de Música y Declamación de La Coruña, para su envío a este Ministerio, en súplica de que se le concediese la excedencia voluntaria en su calidad de Profesora del Centro del que se ha hecho mención, solicitud que, tramitada en forma, fué enviada a la Dirección General de Bellas Artes.

Resultando que la Dirección General de Bellas Artes, por acuerdo de 21 de marzo de 1968, que consta notificando a la interesada, declaró la incompetencia del Ministerio de Educación y Ciencia para pronunciarse sobre la petición formulada por la hoy recurrente, por considerar que su empleo no era de los afectados en cuanto a la persona por la Ley articulada de Funcionarios, y al mismo tiempo autorizó a la Dirección del Conservatorio para adoptar la decisión que legalmente correspondiese;

Resultando que el señor Director del Conservatorio Profesional de Música de La Coruña resolvió con competencia propia, sobre la petición de la señora recurrente, denegándole la excedencia voluntaria que había solicitado, acuerdo éste que se impugna en trámite de recurso de alzada ante este Centro directivo, sosteniendo que los fundamentos legales en que se basa el recurso, la procedencia de que se declare la situación de excedencia, y razonando la competencia del Ministerio de Educación y Ciencia para pronunciarse sobre la materia.

Vistos los artículos 8, 122, 126 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; los artículos 1.º y disposición transitoria sexta del Decreto de 10 de septiembre de 1966, que reglamenta con carácter general el régimen y funcionamiento de los Conservatorios de Música;

Considerando que la Resolución de esta Dirección General de fecha 21 de marzo de 1968 constituye un acto administrativo en el que de conformidad con el artículo 8, 1 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se declaraba la incompetencia del Ministerio de Educación y Ciencia para resolver la petición de doña Rosa María Olga Casal Gómez, sin perjuicio de la autorización que se concedía a la Dirección del Conservatorio de Música de La Coruña para pronunciarse sobre el fondo de la cuestión;

Considerando que hecha la declaración de incompetencia por la Dirección General de Bellas Artes y notificado el acuerdo a la interesada, ésta pudo —si consideraba, como hoy sostiene en su recurso de alzada, que era competente este Ministerio para resolver sobre el fondo— interponer contra el mencionado acto administrativo el de reposición que autoriza el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y contrariamente consintió el acuerdo de referencia que quedó firme en vía administrativa;

Considerando que el carácter de no estatal del Conservatorio de Música de La Coruña viene determinado legalmente por el apartado B) de la disposición transitoria sexta del Decreto de 10 de septiembre de 1966;

Considerando que sin entrar en si es o no procedente el recurso de alzada ante esta Dirección General contra la Resolución de la Dirección del Conservatorio de La Coruña sobre la materia que es objeto de controversia, se impone la desestimación del recurso, por tratarse de una cuestión resuelta por acuerdo de 21 de marzo de 1968, que ha quedado firme en vía administrativa, por haberlo consentido la señora recurrente,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años .
Madrid, 7 de noviembre de 1969.—El Director general, *Florentino Pérez Embid.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Orden de 17 de septiembre de 1969 por la que se le convalidan al súbdito sirio don Midhat Charrour Abdullah los estudios totales de enseñanza media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 17 de septiembre de 1969 por la que se le convalidan al súbdito jordano don Azmi Rida Nmer Kaddoumi los estudios totales de enseñanza media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 17 de septiembre de 1969 por la que se le convalidan al súbdito palestino don Sami Zakariya Totah los estudios totales de enseñanza media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 17 de septiembre de 1969 por la que se le convalidan al súbdito norteamericano don Manfred Schulze Zokasits los estudios totales de enseñanza media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 17 de septiembre de 1969 por la que se le convalidan al súbdito jordano don Ahmad Said Ismail Azzam los estudios totales de enseñanza media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 17 de septiembre de 1969 por la que se le convalidan al súbdito cubano don Armando García del Llano los estudios totales de enseñanza media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 17 de septiembre de 1969 por la que se le convalidan al súbdito español don Wladimiro Pastuschuk Pawluk los estudios totales de enseñanza media, alcanzados en Austria, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 17 de septiembre de 1969 por la que se le convalidan al súbdito suizo don Bruno Bucher Kempp los estudios totales de enseñanza media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 17 de septiembre de 1969 por la que se le convalidan a la súbdita italiana doña Eugenia Mazzucato Sanroma los estudios totales de enseñanza media, alcanzados en su país (Liceo Italiano de Barcelona), por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 17 de septiembre de 1969 por la que se le convalidan al súbdito jordano don Salah Musa Mustafá Iswid los estudios totales de enseñanza media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 17 de septiembre de 1969 por la que se le convalidan al súbdito jordano don Khalil Ismail Al Rayyan los estudios totales de enseñanza media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 17 de septiembre de 1969 por la que se le convalidan a la súbdita venezolana doña Mirna Rosa Solórzano Samblas los estudios totales de enseñanza media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 17 de septiembre de 1969 por la que se le convalidan al súbdito jordano don Subhi Mahmoud Abdallah Zeidiyeh los estudios totales de enseñanza media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 17 de septiembre de 1969 por la que se le convalidan al súbdito jordano don Khalid Abdel Fattah Fahed Mohammed Hussein Ibsheid los estudios totales de enseñanza media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 17 de septiembre de 1969 por la que se le convalidan a la súbdita venezolana doña Ana María Benaiges Monne los estudios totales de enseñanza media, alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 17 de septiembre de 1969 por la que se le convalidan al súbdito libanés don Nagib Mikaty los estudios totales de enseñanza media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 17 de septiembre de 1969 por la que se le convalidan al súbdito peruano don Juan Torres Huambochano los estudios totales de enseñanza media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 17 de septiembre de 1969 por la que se le convalidan al súbdito venezolano don Jorge Schlaya Arnaud los estudios totales de enseñanza media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 17 de septiembre de 1969 por la que se le convalidan a la súbdita española doña María Rosa Mariscal Merino los estudios totales de enseñanza media, alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 17 de septiembre de 1969 por la que se le convalidan a la súbdita francesa doña Marie Sala Goron los estudios totales de enseñanza media, alcanzados en el Liceo Francés de Barcelona, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 17 de septiembre de 1969 por la que se le convalidan al súbdito marroquí don Azzuari Dris los estudios totales de enseñanza media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato, debiendo realizar el curso preuniversitario y sus pruebas de madurez.

Orden de 15 de septiembre de 1969 por la que se le convalidan al súbdito cubano don Eduardo González Machado los estudios totales de enseñanza media, alcanzados en Puerto Rico, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 15 de septiembre de 1969 por la que se le convalidan al súbdito sirio don Maher Al-Charif los estudios totales de enseñanza media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 15 de septiembre de 1969 por la que se le convalidan al súbdito marroquí don Mustafá Ahmed Bakkali los estudios totales de enseñanza media, alcanzados en su país por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 15 de septiembre de 1969 por la que se le convalidan a la súbdita suiza doña Elisabeth Kunz y Brogli los estudios totales de enseñanza media, alcanzados en el Colegio Alemán de Barcelona, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 15 de septiembre de 1969 por la que se le convalidan al súbdito haitiano don Jean Andre Fritz Lubin los estudios totales de enseñanza media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 15 de septiembre de 1969 por la que se le convalidan al súbdito norteamericano don Gerson Jiménez Castañón los estudios totales de enseñanza media, excepto para cursar la carrera de Derecho, alcanzados en Puerto Rico, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 15 de septiembre de 1969 por la que se le convalidan al súbdito jordano don Abdel Ibrahim Abdel Salam Abdo los estudios totales de enseñanza media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 15 de septiembre de 1969 por la que se le convalidan al súbdito norteamericano don Eric González Rivera los estudios totales de enseñanza media, excepto para cursar la carrera de Medicina y Derecho, alcanzados en Puerto Rico, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 15 de septiembre de 1969 por la que se le convalidan al súbdito libanés don Chafiq El-Miski, los estudios totales de enseñanza media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 15 de septiembre de 1969 por la que se le convalidan al súbdito canadiense don Darko John Primorac los estudios totales de enseñanza media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 15 de septiembre de 1969 por la que se le convalidan al súbdito cubano don Osvaldo Alberto Juvier Valdés los estudios totales de enseñanza media, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 15 de septiembre de 1969 por la que se le convalidan al súbdito francés don Pierre Oyen Brachet Ize los estudios totales de enseñanza media, curso preuniversitario y pruebas de madurez, para poder matricularse en el primer año de la Facultad de Filosofía y Letras para cursar únicamente la especialidad de Psicología. Dichos estudios han sido alcanzados en su país.

Orden de 15 de septiembre de 1969 por la que se le convalidan al súbdito dominicano don Nelson Cabreja Morel los estudios totales de enseñanza media alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 15 de septiembre de 1969 por la que se le convalidan al súbdito chileno don Jorge Maluenda Martínez los estudios totales de enseñanza media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 11 de septiembre de 1969 por la que se le convalidan al súbdito marroquí don Mohamed Hadri los estudios totales de enseñanza media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 12 de septiembre de 1969 por la que se le convalidan al súbdito español don Nicolás Arranz Carro sus estudios totales de enseñanza media, alcanzados en Chile, por los equivalentes españoles.

Orden de 13 de septiembre de 1969 por la que se le convalidan al súbdito marroquí don Mustafá Hach Larbi R'Kaina los estudios totales de enseñanza media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 15 de septiembre de 1969 por la que se le convalidad al súbdito jordano don Zeni Eddin Tawfik Nimer Sharuri los estudios totales de enseñanza media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 15 de septiembre de 1969 por la que se le convalidan al súbdito libanés don Malek Mohamed Tofili los estudios totales de enseñanza media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 15 de septiembre de 1969 por la que se le convalidan al súbdito argentino don Carlos Alejandro Weil los estudios totales de enseñanza media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 15 de septiembre de 1969 por la que se le convalidan al súbdito norteamericano don Luis Antonio Díaz Fernández los estudios totales de enseñanza media, excepto para cursar Derecho, alcanzados en Puerto Rico, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 15 de septiembre de 1969 por la que se le convalidan a la súbdita venezolana doña Angela Quesada Frías los estudios totales de enseñanza media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 15 de septiembre de 1969 por la que se le convalidan al súbdito sirio don Miguel Gaouro los estudios totales de enseñanza media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 15 de septiembre de 1969 por la que se le convalidan a la súbdita norteamericana doña Teresa Vidal Gambaro los estudios totales de enseñanza media, excepto para cursar Derecho, alcanzados en Puerto Rico, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 15 de septiembre de 1969 por la que se le convalidan al súbdito peruano don César Augusto Valcárcel Portillo los estudios totales de enseñanza media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 15 de septiembre de 1969 por la que se le convalidad al súbdito jordano don Mohammad Salman Ahmad Salman los estudios totales de enseñanza media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 15 de septiembre de 1969 por la que se le convalidan al súbdito jordano don Ghazi Ata Mahmud Hussain los estudios totales de enseñanza media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 15 de septiembre de 1969 por la que se le convalidan al súbdito marroquí don Atitat Mustafá Mohamed los estudios totales de enseñanza media alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 21 de julio de 1969 por la que se convalidan al súbdito jordano don Riad Husni Abdul-Jabbar Abu-Chanab los estudios totales de enseñanza media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

PROFESORADO. CARGOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con la petición del interesado y con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto que el ilustrísimo señor don Manuel Alonso García, Catedrático de la Universidad de Barcelona, cese en el cargo de Decano de la Facultad de Derecho de dicha Universidad, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 25 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Bilbao, elevada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con efectos de 1 de octubre actual, Secretario de la Facultad de Medicina de dicha Universidad a don José María Lara Sanz, Profesor de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 27 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Por haber sido nombrado Catedrático de la Universidad de Santiago y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto que el ilustrísimo señor don José Ramón Alvarez González cese en el cargo de Vicedecano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 10 de noviembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de 29 de julio de 1943 y con la propuesta del Rectorado de la Universidad de La Laguna, elevada conforme a las normas que señala la Orden de 5 de noviembre de 1953,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicedecano de la Facultad de Ciencias de dicha Universidad al ilustrísimo señor don Telesforo Bravo Expósito, Catedrático de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de noviembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la petición del interesado y con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto que don Enrique Cano Casola, funcionario del Cuerpo General Administrativo, cese en el cargo de Administrador general de la Universidad de La Laguna, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 11 de noviembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de La Laguna y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Administrador general de la citada Universidad a don Domingo Pérez Calero, funcionario del Cuerpo General Administrativo con destino en dicho Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 12 de noviembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo segundo del número primero de la Orden ministerial de 11 de enero de 1955 y habiéndose cumplido por la Facultad interesada lo prevenido en la de 5 de noviembre de 1953,

Este Ministerio ha dispuesto que el ilustrísimo señor don Benigno Lorenzo-Velázquez Villanueva, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, continúe en el cargo de Decano de la Facultad expresada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 29 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria de jubilación,

Este Ministerio ha resuelto que el ilustrísimo señor don Ricardo Royo-Villanova Morales cese en el cargo de Vicedecano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 28 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de 29 de julio de 1943 y con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid, elevada conforme a las normas que señala la Orden de 5 de noviembre de 1953,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicedecano de la Facultad de Medicina de dicha Universidad al ilustrísimo señor don Jorge Tamarit Torres, Catedrático de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 29 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Transcurridos los plazos a que se refieren las Ordenes de 11 de enero de 1955 y 22 de enero de 1963 y habiéndose cumplido por la Facultad interesada lo prevenido en la de 5 de noviembre de 1953,

Este Ministerio ha resuelto que el ilustrísimo señor don Antonio Martínez Bernal, Catedrático de la Universidad de Murcia, cese en el cargo de Decano de la Facultad de Derecho de dicho Centro, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 5 de noviembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de 29 de julio de 1943 y con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Murcia, elevada conforme a las normas que señala la Orden de 5 de noviembre de 1953,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Decano de la Facultad de Derecho de dicha Universidad al ilustrísimo señor don Mariano Hurtado Bautista, Catedrático de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 6 de noviembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Por haber sido nombrado Decano de su Facultad y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto que el ilustrísimo señor don Mariano Hurtado Bautista, Catedrático de la Universidad de Murcia, cese en el cargo de Vicedecano de la Facultad de Derecho de dicho Centro, agradeciéndole los servicios prestados

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 7 de noviembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Transcurridos los plazos a que se refiere la Orden de 11 de enero de 1955 y habiéndose cumplido por la Facultad interesada lo prevenido en la de 5 de noviembre de 1953,

Este Ministerio ha resuelto que el ilustrísimo señor don Emilio Alarcos Llorach, Catedrático de la Universidad de Oviedo, cese en el cargo de Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de dicho Centro, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 14 de noviembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de 29 de julio de 1943 y con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Oviedo, elevada conforme a las normas que señala la Orden ministerial de 5 de noviembre de 1953,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad al ilustrísimo señor don Alvaro Galmes de Fuentes, Catedrático de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 14 de noviembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Por haber sido nombrado Decano de su Facultad y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto que el ilustrísimo señor don Alvaro Galmes de Fuentes, Catedrático de la Universidad de Oviedo, cese en el cargo de Vicedecano de la Facultad de Filosofía y Letras de dicho Centro, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 15 de noviembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Por haber sido designado Decano de su Facultad y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto que don Emilio Anadón Frutos, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo, cese en el cargo de Vicedecano de la indicada Facultad, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 31 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de 29 de julio de 1943 y con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Salamanca, elevada conforme a las normas que señala la Orden ministerial de 5 de noviembre de 1953,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad al ilustrísimo señor don Miguel Cruz Hernández, Catedrático de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 13 de noviembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Por haber sido nombrado Catedrático de la Universidad de Barcelona y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto que don Rafael Mallol Balmaña cese, con efectos de 30 de septiembre del corriente año, en el cargo de Secretario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 3 de noviembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Salamanca, elevada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar con efectos de 1 de octubre último, Secretario de la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, a don José Ramón Alvarez González, Catedrático de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 4 de noviembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Por haber sido nombrado Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto que don Antonio Piñero Carrión, Catedrático de dicha Universidad, cese en el cargo de Secretario de la Facultad de Medicina de Cádiz de dicho Centro, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 14 de noviembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla, elevada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario de la Facultad de Medicina de Cádiz, de dicha Universidad, a don César Aguirre Viani, Catedrático de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 15 de noviembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de 29 de julio de 1943 y con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla, elevada conforme a las normas que señala la Orden de 5 de noviembre de 1953,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicedecano de la Facultad de Ciencias de dicha Universidad al ilustrísimo señor don Rafael Márquez Delgado, Catedrático de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 17 de noviembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la petición del interesado y con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto que don Andrés Pié Jordá, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Za-

ragoza, cese en el cargo de Secretario de la indicada Facultad, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 11 de noviembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Zaragoza, elevada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario de la Facultad de Medicina de dicha Universidad a don Luis Olivares Baque, Profesor de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 12 de noviembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Sección de Ordenación Académica Universitaria

CARGOS. NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Santiago y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto 1678/1969, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 15 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director del Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Santiago a don José Ramón Masaguer Fernández, Catedrático de la Facultad de Ciencias de dicha Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de noviembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Valladolid y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto 1678/1969, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 15 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director del Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Valladolid a don Salvador Senent Pérez, Catedrático de la Facultad de Ciencias de dicha Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de noviembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Padre Prior Provincial de la provincia de Castilla de la Orden de San Agustín, como Presidente del Patronato del Colegio Mayor «San Agustín», y los informes favorables del Rectorado de la Universidad de Madrid y Delegado Nacional-Comisario para el SEU,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de 29 de julio de 1943 y 10 del Decreto de 26 de octubre de 1956, ha tenido a bien nombrar para el cargo de Director del Colegio Mayor «San Agustín», de Madrid, al R. P. Luis Alvarez Gutiérrez, Doctor en Filosofía y Letras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Santiago y los informes favorables del Delegado Nacional-Comisario para el SEU,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de 29 de julio de 1943 y 10 del Decreto de 26 de octubre de 1956, ha tenido a bien nombrar para el cargo de Directora del Colegio Mayor «Fonseca», de Santiago, a doña María del Pilar Redondo Santos, Licenciada en Ciencias, por haber sido convertido de masculino en femenino, asimismo el cese de don José Antonio Sainz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por don Aurelio García Fernández, en nombre y representación de la Asociación Cultural A. C. Y. S., y los informes favorables del Rectorado de la Universidad de Barcelona y Delegado Nacional-Comisario para el SEU,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de 29 de julio de 1943 y 10 del Decreto de 26 de octubre de 1956, ha tenido a bien nombrar para el cargo de Director del Colegio Mayor «Montseny», de Barcelona, a don Aurelio Alarcón Peñuelas, Licenciado en Derecho.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la M. Directora del Patronato del Colegio Mayor «Monferrant» y los informes favorables del Rectorado de la Universidad de Valladolid y Delegado Nacional-Comisario para el SEU,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de 29 de julio de 1943 y 10 del Decreto de 26 de octubre de 1956, ha tenido a bien nombrar para el cargo de Directora del Colegio Mayor «Monferrant», de Valladolid, a la M. María Begoña López de Bustamante Arana, Licenciada en Ciencias, asimismo el cese de la M. Filomena Rojo López.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Reverenda M. M. Concepción Camacho y Fernández-Cañedo y los informes favorables del Rectorado de la Universidad de Barcelona y Delegado Nacional-Comisario para el SEU,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de 29 de julio de 1943 y 10 del Decreto de 26 de octubre de 1956, ha tenido a bien nombrar para el cargo de Director del Colegio Mayor «Sagrado Corazón», de Barcelona, a la H. Luisa Paralle Gordillo, Licenciada en Filosofía y Letras, asimismo el cese de la H. María del Carmen Azcárraga Trenor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Madrid y los informes del Delegado Nacional-Comisario para el SEU,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de 29 de julio de 1943 y 10 del Decreto de 26 de octubre de 1956, ha tenido a bien nombrar para el cargo

de Director del Colegio Mayor «Santiago Apóstol», de Madrid, a don Fernando Rodríguez Holgado, Licenciado en Derecho.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de noviembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Gestión de Personal

CARGO. NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que le están conferidas,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Inspector Central de Enseñanza Primaria a don Eliseo Lavara Gros, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Lérida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de noviembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Selección y Destinos

PERSONAL DOCENTE

Vistas las propuestas que elevan varios Consejos Escolares Primarios, de nombramiento de Maestros para unidades escolares dependientes de los mismos;

Teniendo en cuenta que se ajustan a lo dispuesto por la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para las unidades escolares que se citan, a los siguientes Maestros:

Don Francisco García Lozano, del Cuerpo de Directores Escolares, procedente de Churriana (Málaga), para la plaza de Director sin curso del Colegio Nacional creado por Orden ministerial de 8 de septiembre de 1969 en Málaga, capital, Camino de la Misericordia, 16, del Patronato «Nuestra Señora de la Victoria», de la Diputación Provincial.

Doña Concepción Palacín Palacios, de Doñana (Málaga), para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 8 de septiembre de 1969 en Torremolinos-Miramar (Málaga), Graduada «San Pablo», del Patronato «San Pablo Apóstol», de la Obra Paulina.

Doña Ana María Benítez Domenech, provisional de la provincia de Málaga, para la de niñas creada por Orden ministerial de 8 de septiembre de 1969 en Torremolinos (Málaga), del Patronato del «Sanatorio Marítimo».

Doña María del Pilar Domínguez Ruiz, de la Campaña de Alfabetización de la provincia de Málaga, para la de niñas creada por Orden ministerial de 8 de septiembre de 1969 en Torremolinos (Málaga), del Patronato del «Sanatorio Marítimo».

Don Manuel Angel Linares Pérez, provisional de la provincia de Málaga, para la de niños creada por Orden ministerial de 8 de septiembre de 1969 en Torremolinos (Málaga), del Patronato del «Sanatorio Marítimo».

Don Juan Rosado Postigo, de Casabermeja (Málaga), para la de niños creada por Orden ministerial de 8 de septiembre de 1969 en Torremolinos (Málaga), del Patronato del «Sanatorio Marítimo».

Doña María del Carmen Ruiz Izquierdo, provisional de la provincia de Palencia, para la de niñas creada por Orden ministerial de 11 de noviembre de 1964 en Palencia, capital, del Patronato de la «Congregación de Religiosas Marías Nazarenas», como religiosa profesa de la misma, en la vacante de doña María del Carmen Marrero Feo.

Doña María Gloria Cendón Tomé, provisional de la provincia de Pontevedra, para la de niñas creada por Orden ministerial de 14 de diciembre de 1955 en la Parroquia de «Santa María», de Gatomorto-Geve (Pontevedra), del Patronato «Diocesano», en la vacante, por jubilación, de doña María del Carmen Cendón Tomé.

Don José Luis Nadal Navarro, provisional de la provincia de Valencia, para la de niños creada por Orden ministerial de 8 de septiembre de 1969 en la Graduada de Godella (Valencia), del Patronato «Luis Amigó», de la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos.

Don Rafael García Torro, de Villanueva de Castellar (Valencia), para la de niños creada por Orden ministerial de 8 de septiembre de 1969 en Liria (Valencia), del Patronato «Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos».

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación les correspondan y emolumentos legales, quedando sujetos, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio, considerándose sus escuelas de procedencia como vacantes definitivas en 31 de agosto de 1970. Los que se encuentren excedentes, para posesionarse de la escuela del Patronato, se requiere que hayan obtenido el reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

Ceses a petición propia

Doña María Jesús Peña García cesa en la unidad de niñas de Gallarta (Vizcaya), del Patronato de la «Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., quedando en la situación reglamentaria que proceda como Maestra de la provincia de Vizcaya.

PATRONATO ESCUELAS-HOGAR

Cese a petición propia

Doña María Inés Marín García cesa en la Escuela-Hogar «Madre Inmaculada» de Aguilas (Murcia) y se reintegra a la de su procedencia de Noviales (Soria), de régimen normal de provisión.

Rectificaciones

Doña María del Carmen Sánchez Coronado, nombrada con carácter provisional por dos años en virtud del concurso convocado por Resolución de 30 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de julio), para la plaza de Maestra creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1967 del Patronato «Escuela-Hogar» de Segura de la Sierra (Jaén), quedando por la presente Resolución rectificada la de 30 de septiembre de 1969 («Boletín Oficial» del Departamento de 6 de noviembre), en la que por error material figura como procedente de la provincia de Toledo, debiendo decir de la de Jaén.

Doña María Amparo García Martín, provisional de la provincia de Palencia, nombrada con carácter provisional por dos años para la plaza de Maestra creada por Orden ministerial de 16 de abril de 1966 del Patronato de la «Escuela-Hogar Pilar Madrazo», de Cervera de Pisuerga (Palencia), quedando por la presente Resolución rectificada la de 30 de septiembre de 1969 («Boletín Oficial» del Departamento de 6 de noviembre), en la que por error material figura en la vacante de doña María del Pilar Marcos, debiendo decir en la vacante de doña Ana María Llacer Camacho.

Las respectivas Delegaciones Provinciales del Departamento darán traslado de la presente Resolución a los Consejos Escolares Primarios y a los interesados.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 29 de noviembre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Selección y Destinos y Sres. Delegados provinciales del Departamento.

Vistas las propuestas que elevan varios Consejos Escolares Primarios, de nombramiento de Maestros para unidades escolares de Enseñanza Especial, dependientes de los mismos;

Teniendo en cuenta que se ajustan a lo dispuesto por el Decreto 2925/1965, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 16 de octubre),

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional durante dos cursos, con reserva de la escuela de procedencia de régimen general de los interesados si la hubiere, para las unidades escolares que se citan, a los siguientes Maestros:

Doña Josefa Muruais Torviso, de Barco de Valdeorras (Orense), para la de niños creada por Orden ministerial de 22 de octubre de 1969 en Celanova (Orense), del Patronato «Caja de Ahorros Provincial de Orense», sin reserva de la de Barco de Valdeorras (Orense), por ser de Patronato; procede de Abenozas (Huesca), de régimen general.

Doña Ana María Lezáun Andueza, de Villanueva (Navarra), para la creada por Orden ministerial de 22 de octubre de 1969 en Campolongo, finca «La Micaela» (Pontevedra), del Patronato de «Asistencia Social».

Doña María del Rosario García Molina, provisional de la provincia de Guadalajara, para la creada por Orden ministerial de 22 de octubre de 1969 en Madrid, capital, calle Azucenas, 34, del Patronato «Afanias», quedando por la presente Resolución rectificada la de 31 de octubre de 1969 («Boletín Oficial» del Departamento del 20 de noviembre), en la que por error material figura para la escuela de «San Cristóbal de los Angeles».

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación les correspondan y emolumentos legales, quedando sujetos en cuanto a la toma de posesión a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio. Los que se encuentren excedentes, para posesionarse de la escuela del Patronato, se requiere que hayan obtenido el reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

Las respectivas Delegaciones provinciales del Departamento darán traslado de la presente Resolución a los Consejos Escolares Primarios y a los interesados.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Selección y Destinos y Sres. Delegados provinciales del Departamento.

Sección de Centros no Oficiales

ENSEÑANZA PRIMARIA

Visto el expediente instruído a instancia de don Antonio Triola Morera, Director y propietario del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Academia «Nuria», establecido en la calle Juan Miranda, número 70, en Gavá (Barcelona), en súplica de que se le autorice la ampliación de dos unidades escolares para niños, así como el traslado de las mismas a la calle Santiago Rusiñol, número 8, de la misma localidad; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 13 de marzo de 1967, con dos unidades graduadas de niños, autorización que no fué elevada a definitiva;

Resultando que se han unido al expediente documentación de los dos nuevos Profesores, informe favorable de la Inspección de Enseñanza Primaria, plano de los locales, acompañado de las certificaciones que acreditan su idoneidad para el fin que se destinan, y, finalmente, cuadro de la organización pedagógica del Centro;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Academia «Nuria», establecido en la calle Juan Miranda, número 70, en Gavá (Barcelona), a cargo de don Antonio Triola Morera, para ampliar con dos unidades escolares más las existentes en dicho Colegio y su traslado a la calle Santiago Rusiñol, número 70, de la misma localidad.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesores del Colegio hecho a favor de don Benjamín Bardón Ramos y don Eugenio Gesé Ros, todos ellos debidamente titulados conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Director pedagógico: Don Antonio Triola Morera.

Cuatro unidades escolares masculinas graduadas, a cuyo frente estarán, además del mencionado Director, don Sebastián Sirtere Lahos, don Benjamín Bardón Ramos y don Eugenio Gesé Ros.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno, y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: Maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultural general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1969.—El Director general, por autorización, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia del R. P. Luis Valera Rodríguez, del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Meres», establecido en Meres, Ayuntamiento de Pola de Siero (Oviedo), por el Instituto Secular «Acies Christi», en súplica de que se le autorice para ampliar sus clases con una unidad más de niñas y otra de niños; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 20 de abril de 1968, con una clase maternal y dos de párvulos, autorización que fué elevada a definitiva en 14 de julio de 1969, autorizándosele en 18 de noviembre de 1968 la ampliación de dos clases unitarias, una de niñas y otra de niños;

Resultando que se han unido al expediente planos de las nuevas clases, certificado que acredita que éstas reúnen las debidas condiciones de seguridad e higiene, documentación del profesorado que ha de regentarlas e informe favorable de la Inspección de Enseñanza Primaria;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Meres», establecido en Meres, Ayuntamiento de Pola de Siero (Oviedo), para ampliar sus clases con una graduada de niñas y otra graduada de niños.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesoras del Colegio hecho a favor de doña María del Carmen Bernal Cortina y doña Antonia Blanco Miranda, todas ellas debidamente tituladas conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quedé constituída así:

Directora pedagógica: Doña Ana María Palomo González.
Internos: Doña Ana María Palomo González.
Párvulos primero: Doña María del Carmen García Muñoz.
Párvulos segundo: Doña María Asunción Serrano Serrano.

Sección de Niñas

Cursos primero y segundo: Doña María Isabel Castro Guardiola.
Cursos tercero y cuarto: Doña María Antonia Blanco Miranda.

Sección de Niños

Cursos primero y segundo: Doña María del Carmen Alvarez Fernández.
Cursos tercero y cuarto: Doña María del Carmen Bernal Cortina.

Todas estas clases con matrícula cada una de 25 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno, y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: Maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1969.—El Director general, por autorización, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de doña María Nicolau Pairet, Directora y propietaria del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Academia «Nicolau», establecido en la calle San Antonio María Claret, sin número, en Santa María de Palautordera (Barcelona), en súplica de que se le autorice la ampliación de una clase unitaria de niños; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 12 de junio de 1967, con una clase unitaria de niñas, autorización que no fué elevada a definitiva con posterioridad;

Resultando que se han unido al expediente titulación y demás certificaciones de la nueva Profesora, planos del local, cuadro de la organización pedagógica e informe favorable de la Inspección de Enseñanza Primaria de Barcelona;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Academia «Nicolau», establecido en calle San Antonio María Claret, sin número, en Santa María de Palautordera (Barcelona), para ampliar con una clase unitaria de niños las unidades escolares de dicho Centro.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesora del Colegio hecho a favor de doña Trinidad Viñals Canals, debidamente titulada conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Doña María Nicolau Pairet.
Unitaria de niñas: Doña María Nicolau Pairet.
Unitaria de niños: Doña Trinidad Viñals Canals.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno, y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: Maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos portunos.
Dios guarde a V. S. mucho años.
Madrid, 17 de octubre de 1969.—El Director general, por autorización, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Dolores Sánchez López, Directora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Jesusito», establecido en calle Llana, número 18, en Jaén, en súplica de que se le autorice para establecer dos nuevas unidades escolares; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 19 de junio de 1967, con una clase unitaria de niñas y un jardín de infancia, autorización que no fué elevada a definitiva con posterioridad;

Resultando que se han unido al expediente documentación completa del nuevo profesorado que se propone, informes favorables de la Inspección y Delegaciones Provinciales;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Jesusito», establecido en calle Llana, número 18, en Jaén, para ampliar con una clase de jardín de infancia y una unitaria de niños las destinadas en este Colegio a impartir enseñanzas.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesores del Colegio hecho a favor de doña María Rosa Tovar Jiménez y don Enrique Martos Marín, todos ellos debidamente titulados conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Doña Dolores Sánchez López.
Jardín de infancia: Señorita María Rosa Tovar Jiménez.
Párvulos (cuatro a seis años) niños): Doña Dolores Sánchez López.
Unitaria niñas: Doña Francisca de Asisi Garrido Negrillo.
Unitaria niños: Don Enrique Martos Marín.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno, y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: Maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1969.—El Director general, por autorización, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de don Santiago Teixeira Palomar, propietario del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Jardín de Infancia «Los Angeles», establecido en la calle Agustín de Quinto, número 4, en Zaragoza, en súplica de que se le autorice la ampliación de dos nuevas unidades de párvulos; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 20 de noviembre de 1967, con una clase de maternal y párvulos, autorización que no fué elevada a definitiva;

Resultando que se han unido al expediente documentación de dos Maestros y una Asistenta Social, plano de los locales, informes favorables de la Inspección de Enseñanza Primaria y de la Delegación de Educación y Ciencia y, finalmente, cuadro de la organización pedagógica;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Jardín de Infancia «Los Angeles», establecido en la calle Agustín de Quinto, número 4, en Zaragoza, a cargo de don Santiago Teixeira Palomar, para ampliar con dos unidades de párvulos las que funcionan en la actualidad en dicho Centro.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesores del Colegio hecho a favor de doña María del Carmen Gracia Repollés, doña María de las Mercedes Gracia Repollés y doña Carmen Ledesma Bascones (Asistenta Social), todas ellas debidamente tituladas conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la Organización Pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Doña Mercedes Blasco Solanas.
Párvulos A: Doña Mercedes Blasco Solanas.
Párvulos B: Doña Carmen Gracia Repollés.
Párvulos C: Doña Mercedes Gracia Repollés.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago; debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar, matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la Organización Pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división, maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc.; especificándose también, por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1969—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de Sor Matilde Torres García-Noblejas, Directora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Luz Casanova», establecido en la calle Alondra, número 18, en Carabanchel Bajo, Madrid, en súplica de que se le autorice la ampliación con el fin de desdoblar alguna de las clases que tiene establecidas; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 3 de abril de 1968, con una clase de párvulos, tres de niñas y tres de niños; autorización que no fué elevada a definitiva (hacer la petición);

Resultando que se han unido al expediente titulación de las dos nuevas Profesoras, acompañadas de las demás certificaciones requeridas y organización pedagógica;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo), y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Luz Casanova», establecido en la calle Alondra, número 18, en Carabanchel Bajo, Madrid, a cargo de Congregación de Damas Apostólicas del Sagrado Corazón de Jesús, para desdoblar las clases que tiene establecidas.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesoras del Colegio hecho a favor de doña Lourdes Figuerola Miñambres y doña Francisca Martínez Magdalena, todas ellas debidamente tituladas conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Sor Matilde Torres García-Noblejas.
Párvulos: Sor Cecilia Miguel Sánchez.
Graduada niñas 1.º: Doña Lourdes Figuerola Miñambres.
Graduada niñas 2.º: Sor Blanca Catalán Fallado.
Graduada niñas 3.º: Sor Julia Quiroga Reyes.
Graduada niñas 4.º: Sor María del Pilar Fernández Reillo.
Graduada niños 1.º: Sor Pilar Utrilla Torres.
Graduada niños 2.º: Sor María del Pilar Galgo Hergueta.
Graduada niños 3.º: Sor Beatriz Andérez Vélez.
Graduada niños 4.º: Sor Francisca Martín Magdalena.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc.; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

5.º Que deberá presentar los títulos originales de las dos nuevas Profesoras en la Sección de Centros no Oficiales de Enseñanza Primaria, requisito sin el cual no tendrán validez las fotocopias presentadas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Josefa Cabrera Suárez, Directora y propietaria del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «San Juan Bautista», establecido en la calle Federico Viera, número 19, en Las Palmas de Gran Canaria, en súplica de que se le autorice la ampliación de una unidad escolar para niñas; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 19 de febrero de 1968, con una clase de párvulos; autorización que no fué elevada a definitiva;

Resultando que se han unido al expediente documentación de la Profesora que se propone, informe favorable de la Inspección y cuadro de la organización pedagógica;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo), y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «San Juan Bautista», establecido en la calle Federico Viera, número 19, en Las Palmas de Gran Canaria, a cargo de doña Josefa Cabrera Suárez, para ampliar con una clase unitaria de niñas las existentes en dicho Centro.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesora del Colegio hecho a favor de doña Carmen Vega Croisier, debidamente titulada conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Doña Josefa Cabrera Suárez.
Párvulos: Doña Josefa Cabrera Suárez.
Unitaria niñas: Doña Carmen Vega Croisier.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de don Francisco Morer Coma, Consejero-Delegado de Didaxia del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Centro de Estudios Montseny», establecido en la calle Santander, número 2 bis, en Barcelona, en súplica de que se le autorice la ampliación de una nueva unidad escolar; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 3 de abril de 1968, con dos unidades escolares de primaria (niñas y niños); autorización que no fué elevada a definitiva (promoverla);

Resultando que se han unido al expediente documentación de la nueva Profesora, informes sobre los locales y de la Inspección de Enseñanza Primaria y, finalmente, cuadro de la organización pedagógica;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo), y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Centro de Estudios Montseny» (Didaxia), establecido en la calle Santander, número 2 bis, en Barcelona, a cargo de Cooperativa de Viviendas Montseny, para ampliar con una clase de niñas las existentes en dicho Centro.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesora del Colegio hecho a favor de doña María Farré Ribalta, debidamente titulados conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Director pedagógico: Doña Ramona Moretó Vilamajó.
Graduada niñas (primero y segundo): Doña María Farré Ribalta.
Graduada niñas (tercero y cuarto): Doña Ramona Moretó Vilamajó.
Unitaria niños: Don Pedro Verde Rincón.

Todas estas clases, con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un metro cuadrado de

superficie por alumno, y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años, en el mes de noviembre, el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc.; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Trinidad Martín Casillas, Directora y propietaria del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «San Juan de la Cruz», establecido en la plaza de los Pinazos, número 4, bloque 717-718 del poblado de San Cristóbal de los Angeles, en Madrid, en súplica de que se le autorice ampliar sus clases con una más de párvulos; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal con carácter provisional, por Orden de 22 de abril de 1969, con una clase unitaria de niñas; autorización que no fué elevada a definitiva;

Resultando que se han unido al expediente documentación de la Maestra que se propone, plano de los locales y demás documentos exigidos.

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «San Juan de la Cruz», establecido en plaza de los Pinazos, 4, bloque 717-718, poblado de San Cristóbal de los Angeles, en Madrid, para ampliar con una clase de párvulos las existentes en dicho Centro.

2.º Que se apruebe el nombramiento de doña María Rosa Palomino Díaz y Profesores del Colegio hecho a favor de todos ellos, debidamente titulados, conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Doña Trinidad Martín Casillas.
Unitaria de niñas: Doña Trinidad Martín Casillas.
Párvulos: Doña María Rosa Palomino Díaz.

Todas estas clases, con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno, y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años, en el mes de noviembre, el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc.; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Laura Berdejo Balboa, Directora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Athenas», establecido en la calle Illescas, número 502, en Madrid (Campamento), en súplica de que se le autorice ampliación de una nueva clase graduada; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal con carácter provisional, por Orden de 6 de noviembre de 1968, con una clase unitaria para niñas, autorización que no fué elevada a definitiva (promoverla);

Resultando que se han unido al expediente titulación de la Profesora que se propone y demás documentos personales, plano de los locales, informe técnico-sanitario de los mismos, así como el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Primaria.

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Athenas», establecido en la calle Illescas, número 502, en Madrid (Campamento), a cargo de doña Laura Berdejo Balboa, para ampliar con una nueva unidad escolar las existentes en dicho Centro.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesora del Colegio hecho a favor de doña Enriqueta Heras Díaz-Valdés, todos ellos debidamente titulados, conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Doña Laura Berdejo Balboa.
Dos clases graduadas de niñas, a cuyo frente figurarán la mencionada Directora y doña Enriqueta Heras Díaz-Valdés.

Todas estas clases, con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno, y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años, en el mes de noviembre, el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc.; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Araceli Jacinta Delgado Tejero, Directora y propietaria del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Numancia», establecido en la calle de Los Cedros, número 21, bajo y entresuelo, en Esplugas de Llobregat (Barcelona), en súplica de que se le autorice la ampliación de una clase de niños, y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 13 de febrero de 1969, con una clase de párvulos y una unitaria de niñas, autorización que fué elevada a definitiva;

Resultando que se han unido al expediente cuadro de la nueva organización pedagógica, documentación de la Maestra que ha de figurar al frente de la clase e informes favorables de la Inspección y Delegación Provincial;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Numancia», establecido en la calle de Los Cedros, número 21, bajo y entresuelo, en Esplugas de Llobregat (Barcelona), para ampliar con una clase unitaria de niños las existentes en dicho Centro.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesora del Colegio hecho a favor de doña Juana Delgado Tejero, debidamente titulada conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Doña Araceli Jacinta Delgado Tejero.
Párvulos: Doña Elisa Delgado Tejero.
Unitaria de niñas: Doña Araceli J. Delgado Tejero.
Unitaria de niños Doña Juana Delgado Tejero.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc.; así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de doña María Anunciación Vivar Rodríguez, empresaria y Directora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Gonzalo de Berceo», establecido en la calle Eduardo Aunós, número 36, en Madrid, en súplica de que se le autorice la ampliación de una nueva clase de párvulos, y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 9 de junio de 1969, con una clase de párvulos y otra de niñas, autorización que no fue elevada a definitiva (promoverla);

Resultando que se han unido al expediente el nuevo cuadro de organización pedagógica, ya que la reciente autorización del Colegio y la condición de titulada de su propietaria, que es la que figurará al frente del aula que se crea, hace innecesaria cualquier otra documentación;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Gonzalo de Berceo», establecido en la calle Eduardo Aunós, número 36, en Madrid, a cargo de doña María Anunciación Vivar Rodríguez, para ampliar con una clase de párvulos las que vienen funcionando en dicho Centro.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesora del Colegio hecho a favor de doña María Anunciación Vivar Rodríguez, debidamente titulada conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Doña María Anunciación Vivar Rodríguez.
Párvulos A: Doña María Anunciación Vivar Rodríguez.
Párvulos B: Doña Sira González Pérez.
Unitaria de niñas: Doña Luzdivina Sierra García.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc.; así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Encarnación Aranda Carrillo, Directora y propietaria del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Nuestra Señora de Lourdes», establecido en Puertas Nuevas, número 8, en Priego de Córdoba (Córdoba), en súplica de que se le autorice para ampliar sus clases con una clase de párvulos y otra de niñas; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 28 de mayo de 1963, con una clase de niñas; autorización que no fué elevada a definitiva con posterioridad;

Resultando que se han unido al expediente documentación de las dos nuevas Maestras, informes favorables de la Inspección de Enseñanza Primaria y cuadro de la organización pedagógica;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Nuestra Señora de Lourdes», establecido en calle Puertas Nuevas, número 8, en Priego de Córdoba (Córdoba), para ampliar con dos unidades escolares las existentes en dicho Centro.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesoras del Colegio hecho a favor de doña Victoria de la Rosa Serrano y de doña Fuensanta de la Rosa Serrano, todas ellas debidamente tituladas conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Doña Encarnación Aranda Carrillo
Párvulos: Doña Victoria de la Rosa Serrano.
Graduada 1.º: Doña Encarnación Aranda Carrillo.
Graduada 2.º, 3.º y 4.º: Doña Fuensanta de la Rosa Serrano.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca; como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc.; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Carmen Sabater Arbó, Directora y propietaria del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Parvulario Bethlehem», establecido en la calle Brusi, número 31, en Barcelona, en súplica de que se le autorice la ampliación con el fin de completar hasta tres unidades escolares; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 11 de julio de 1963, con una clase de párvulos; autorización que sí fué elevada a definitiva el 7 de agosto de 1968;

Resultando que se han unido al expediente documentación personal del profesorado que incluye su titulación correspondiente, plano de las aulas, informe de la Inspección y cuadro de la organización pedagógica.

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Parvulario Bethlehem», establecido en la calle Brusi, número 31, en Barcelona, a cargo de doña Carmen Sabater Arbó, para ampliar hasta tres clases las destinadas en este Centro a impartir enseñanzas.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesoras del Colegio hecho a favor de doña Carmen Pérez Torrás y doña Caridad Jordán Urbán, todas ellas debidamente tituladas conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Doña Carmen Sabater Arbó.
Graduada niñas (1.º y 2.º): Doña Caridad Jordán Urbán.
Graduada niños (1.º y 2.º): Doña Carmen Sabate Arbó.
Párvulos: Doña María del Carmen Pérez Torrás.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca; como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc.; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de don Juan Morales Rojas, Director y propietario del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Nuestra Señora de la Fuensanta», establecido en la calle Ponce de León, número 21, en Córdoba, en súplica de que se le autorice la ampliación de una unidad escolar de niñas, y transformar otras anteriormente autorizadas; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 2 de agosto de 1963, con una clase de maternales, otra de párvulos y dos graduadas de niños; autorización que sí fué elevada a definitiva el 30 de enero de 1965;

Resultando que se han unido al expediente documentación del profesorado que entra a formar parte del Colegio, informe favorable de la Inspección de Enseñanza Primaria, plano de los locales y, finalmente, cuadro de la organización pedagógica;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Nuestra Señora de la Fuensanta», establecido en la calle Ponce de León, número 21, en Córdoba, a cargo de don Juan Morales Rojas, para ampliar con una clase de niñas las existentes en dicho Centro, así como la transformación de las clases de párvulos y jardín de infancia en graduadas de niños.

2.º Que se apruebe el nombramiento de profesoras del Colegio hecho a favor de doña Esther Sánchez Mallen, doña Ana Echevarría Echevarría, doña Antonia Romera León y doña Rafaela Gómez Moreno, todas ellas debidamente tituladas conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Director pedagógico: Don Juan Morales Rojas.
Graduada niños (1.º): Doña Esther Sánchez Mallen.
Graduada niños (2.º y 3.º): Doña Ana Echevarría Echevarría.
Graduada niños (4.º): Doña Antonia Romera León.
Graduada niños (5.º y 6.º): Don Juan Morales Rojas.
Unitaria niñas: Doña Rafaela Gómez Moreno.

Todas estas clases, con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: Maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

5.º Deberá remitir cuanto antes, a la Sección de Centros no oficiales de Enseñanza Primaria, las certificaciones de estudios o las copias de los títulos de los profesores:

Doña Esther Sánchez Mallen, doña Ana Echevarría Echevarría y doña Rafaela Gómez Moreno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de don Salvador Salas Grau, propietario del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Luis Vives», establecido en la calle San Juan Bautista de la Salle, s/n., en Palma de Mallorca, en súplica de que se le autorice la ampliación de una unidad escolar para niñas; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 15 de junio de 1964, con tres clases de párvulos, dos elementales y dos de preparación de ingreso de Bachillerato, todas ellas para niños; autorización que fué elevada a definitiva el 11 de julio de 1966;

Resultando que se han unido al expediente documentación del Profesorado, propietario y Director pedagógico, planos de los locales, informes favorables de la Inspección de Enseñanza Primaria, del Ayuntamiento, Colegio de Arquitectos y, finalmente, cuadro de la organización pedagógica;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Luis Vives», establecido en la calle de San Juan Bautista de la Salle, s/n., en Palma de Mallorca, a cargo de don Salvador Salas Grau, para que reorganice sus aulas de enseñanzas estableciendo una clase de niñas.

2.º Que se apruebe el nombramiento de don José María Balaguer Poblet y Profesores del Colegio hecho a favor de doña Magdalena Herrero Bonnin, todos ellos debidamente titulados conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Director pedagógico: Don José María Balaguer Poblet.
Párvulos 1.º: Doña María Vives Gomila.
Párvulos 2.º: Doña Teresa Cuadrado Méndez.
Párvulos 3.º: Doña Juana Martorell Garáu.
Graduada niños 1.º y 2.º): Don Miguel Roselló Castell.
Graduada niños (3.º): Don Vicente Bestard Lladó.
Graduada niños (4.º-A): Don Gaspar Más Matas.
Graduada niños (4.º-B): Don Francisco Sansó Durán.
Unitaria niñas: Doña Magdalena Herrero Bonnin.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad

de las aulas lo permite, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de don Javier de la Peña y Peña, Director y copropietario del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Academia Atenas», establecido en la subida del Gurugú, número 3, en Santander, en súplica de que se le autorice la ampliación de una nueva unidad escolar; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 14 de febrero de 1966, con dos clases unitarias de niños, autorización que no fué elevada a definitiva;

Resultando que se han unido al expediente documentación de la nueva Profesora, informes favorables de la Inspección de Enseñanza Primaria y de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia y planos de los locales;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Academia Atenas», establecido en la subida del Gurugú, número 3, en Santander, a cargo de don Javier de la Peña y Peña y don Angel Samblancat Pueyo, para ampliar con una clase unitaria de niñas las que funcionan en la actualidad en dicho Centro.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesores del Colegio hecho a favor de doña María Jesús Sáez de la Maza, todos ellos debidamente titulados conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Director pedagógico: Don Javier de la Peña y Peña.
Graduada de niños (1.º y 2.º): Don Angel Samblancat Pueyo.
Graduada de niños (3.º y 4.º): Don Javier de la Peña y Peña.
Unitaria de niñas: Doña María Jesús Sáez de la Maza.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

5.º Deberán remitir, a la mayor urgencia, certificado expedido por autoridad competente, en que se acredite que han sido subsanados los defectos de que adolecen los locales en principio, requisito sin el cual la presente autorización será anulada y, en su consecuencia, será instruído expediente de clausura.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de don Jesús González Videira, propietario y Director del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Videira», establecido en calle Calasparra, número 8, en Madrid, en súplica de que se le autorice para ampliar sus clases con tres más situadas en los locales de la calle Moratalla, 17, y Tamalameque, número 6, en la misma población y distrito; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 20 de marzo de 1967, con una clase de niños y párvulos; autorización que no fué elevada a definitiva con posterioridad;

Resultando que se han unido al expediente documentación del nuevo profesorado; plano de los locales y certificados médicos acreditativos de que los locales reúnen las condiciones requeridas para el fin que se proponen;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo), y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Videira», establecido en las calles Calasparra, número 8; Moratalla, número 17, y Tamalameque, número, 6, en Madrid, para ampliar con tres nuevas clases las que funcionen en dicho Centro.

2.º Que se apruebe el nombramiento de doña Fernanda Robledo Perela y doña Iluminada Polo Santos, todas ellas debidamente tituladas conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Director pedagógico: Don Jesús González Videira.
Párvulos y niñas (Calasparra, número 8): Doña Francisca Alvarez García.
Párvulos y niños (Tamalameque, número 6): Doña Fernanda Robledo Perela.
Párvulos (Moratalla, 17): Doña Iluminada Polo Santos.
Unitaria de niños (Moratalla, 17): Don Jesús González Videira.
Adultos (Calasparra, 8): Don Jesús González Videira.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años, en el mes de noviembre, el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc.; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de Sor Rosa Corominas Amorós, Directora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «San José», establecido en la avenida de Murrieta, número 9, en Santurce (Vizcaya), a cargo de las HH. Carmelitas Teresas de San José, en súplica de que se le autorice para la ampliación de siete nuevas unidades escolares; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 7 de diciembre de 1964, con una clase de párvulos y una unitaria de niñas, autorización que fué elevada a definitiva en 2 de octubre de 1965;

Resultando que se han unido al expediente documentación del Profesorado que se propone, planos y cuadro de la organización pedagógica;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado del 13 de diciembre; Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio San José», establecido en avenida Murrieta, número 9, en Santurce (Vizcaya), para ampliar con siete unidades escolares más las que funcionan en dicho Centro.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Directora pedagógica, hecho a favor de Sor Rosa Corominas Amorós (Directora), y de las Profesoras del Colegio Sor Cecilia Barreda Bravo, doña Petra Aracena Marcos, doña Felisa Romero Nuño, doña Carmen García Cebrián, Sor Elpidia Carbajo Ramos, doña Ana María Ovejero Baciero, Sor María Lourdes More-Fábrega y Sor Julia Toribio Pérez, todas ellas debidamente tituladas conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Sor Rosa Corominas Amorós.

Siete clases graduadas, a cuyo frente figuran las Maestras Sor Rosa Corominas Amorós, Sor Cecilia Barreda Bravo, doña María Petra Arocena Marcos, doña Ana María Ovejero Baciero, Sor María Lourdes More-Fábrega Colomxalma, doña Felisa Romero Nuño y doña María Carmen García Cebrián.

Dos clases de párvulos, que serán regentadas por las Maestras Sor Elpidia Carbajo Ramos y Sor Julia Toribio Pérez.

Todas estas clases, con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno, y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años, en el mes de noviembre, el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc.; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de doña María Dominga Puga Cerdido, Directora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Academia-Colegio Puga», establecido en avenida del Alcalde Alfonso Molina, número 1, primero (antes Santa Lucía, número 44), La Coruña, en súplica de que se le autorice la ampliación de dos unidades escolares más; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 29 de abril de 1968, con dos clases, autorización que no fué elevada a definitiva con posterioridad;

Resultando que se han unido al expediente documentación de los tres Maestros que se incorporan al Colegio, plano de los nuevos locales y cuadro de la organización pedagógica;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado del 13 de diciembre; Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Academia-Colegio Puga», establecido anteriormente en la calle Santa Lucía, 44, en La Coruña, para trasladarse a la avenida del Alcalde Alfonso Molina, número 1, primero, en La Coruña, y realizar el aumento de dos unidades escolares más.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Directora pedagógica, hecho a favor de doña Victoria Pico Guijarro (Directora), y de los Profesores del Colegio doña María Paredes Arés, don Juan Carlos Abella Cruz y don Juan Manuel Blanco Rodríguez, todos ellos debidamente titulados conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Doña Victoria Pico Guijarro.
Graduada niñas (primero a tercero): Doña María Paredes Arés.
Graduada niñas (cuarto a sexto): Doña Victoria Pico Guijarro.
Graduada niños (primero a tercero): Don Juan M. Blanco Rodríguez.
Graduada niños (cuarto a sexto): Don Juan C. Abella Cruz.

Todas estas clases, con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno, y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años, en el mes de noviembre, el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división, maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc.; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

5.º Que la propietaria del Centro, doña María D. Puga Cerdido no puede ostentar la dirección del mismo, ya que el título de Profesor Mercantil no está reconocido para regentar la dirección de un Centro de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Pilar Casals Grande, propietaria del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Parvulario Jardín de Infancia Calabria», establecido en la calle Calabria, números 241-243, en Barcelona, en súplica de que se le autorice la ampliación de dos unidades escolares; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 5 de abril de 1966, con una clase de maternales y párvulos; autorización que si fué elevada a definitiva el 8 de enero de 1969;

Resultando que se han unido al expediente documentación de las dos nuevas Profesoras, informe favorable de la Inspección de Enseñanza Primaria y, finalmente, cuadro de la organización pedagógica.

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febreo («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Parvulario Jardín de Infancia Calabria», establecido en la calle Calabria, números 241-243, en Barcelona, a cargo de doña Pilar Casals Grande, para ampliar con dos unidades escolares más, las que tiene en funcionamiento en la actualidad.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesoras del Colegio hecho a favor de doña Angelina Buena Navarro y doña Magdalena Ribe Boronat, todas ellas debidamente tituladas conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Doña María Mercedes Fiter Trujillo.
Jardín-Infancia: Doña Angelines Bueno Navarro.
Párvulos: Doña María Mercedes Fiter Trujillo.
Unitaria niños: Doña Magdalena Ribe Boronat.

Todas estas clases con matrículo cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados

de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años, en el mes de noviembre, el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas y, dentro de esta división, maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc.; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de don José Luis González García, Director y propietario del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Cervantes», establecido en Príncipe Ruyman, número 15, en Santa Cruz de Tenerife, en súplica de que se le autorice para ampliar sus clases con cuatro más de niños y otras tantas de niñas, estableciendo las clases de niños en los nuevos locales de la avenida de Venezuela, número 10, y reservando para las niñas las de la calle Príncipe Ruyman, número 15; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal. con carácter provisional, por Orden de 11 de septiembre de 1959, con cuatro clases de niños y dos de niñas; autorización que fué elevada a definitiva en 2 de octubre de 1965;

Resultando que se han unido al expediente planos de los nuevos locales, certificados referentes a los mismos de sanidad y del Ayuntamiento de Santa Cruz, documentación completa de los nuevos Profesores e informes favorables de la Inspección y Delegación Provincial correspondientes.

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo), y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Cervantes», establecido en calle Príncipe Ruyman, número 15 (femenino), y avenida de Venezuela, número 10 (masculino), en Santa Cruz de Tenerife, para ampliar sus clases hasta un número total de catorce.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesores del Colegio hecho a favor de don Juan Antonio González González, don Armando Rivera Ferrera, don Juan Martín Velázquez García, don José F. Pérez Cáceres, don Luis Horacio Fernández González, doña Severina Margarita Pérez Negrín, doña Candelaria González Hernández, doña Magdalia Perera Capote, doña Rosalía Concepción Torres, todos ellos debidamente titulados conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Niñas (Príncipe Ruyman, número 15):

Director Pedagógico: Don José Luis González García.

1.º Grado: Doña Saturnina Albertos González.
2.º Grado: Doña María Candelaria González Hernández.
3.º Grado: Doña Magdalia Perera Capote.
4.º Grado: Doña Severina Margarita Pérez Negrín.
5.º Grado: Doña Carmen Rodríguez Rojas.
6.º Grado: Doña Rosalía Concepción Torres.

Ocho unidades de niños, establecidas en la avenida de Venezuela, número 10, a cargo de don Decoros Marcos Díaz, don José F. Pérez Cáceres, don Juan Martín Velázquez García, don Juan Antonio González González, don Vicente Pérez García, don Armando Rivera Ferrera, don José Luis González García y don Luis Horacio Fernández González.

Todas estas clases con matrículo cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años, en el mes de noviembre, el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas y, dentro de esta división, maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc.; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de doña María Soledad Zulaica Arias, Directora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Nuestra Señora del Coro», establecido en la calle Zabaleta, número 49, en San Sebastián (Guipúzcoa), en súplica de que se le autorice para ampliar el Colegio con una nueva unidad escolar; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 5 de septiembre de 1951, con una unidad de párvulos y otra de niñas; autorización que sí fué elevada a definitiva por Orden de 10 de noviembre de 1959;

Resultando que se han unido al expediente documentación de la nueva Profesora, informes favorables del Ayuntamiento acerca de los locales, planos y organizacón pedagógica actual.

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo), y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Nuestra Señora del Coro», establecido en calle Zabaleta, número 49, en San Sebastián (Guipúzcoa), para la ampliación con una unidad escolar para niños las destinadas en este Centro a impartir enseñanzas.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesora del Colegio hecho a favor de doña María Soledad Larrañaga Zulaica, debidamente titulada conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Doña María Soledad Zulaica Arias.
Párvulos: Doña Josefina Zulaica Arias.
Unitaria niñas: Doña María Soledad Zulaica Arias.
Unitaria niños: Doña María Soledad Larrañaga Zulaica.

Todas estas clases con matrículo cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años, en el mes de noviembre, el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas y, dentro de esta división, maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc.; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de Sor Margarita Garriga Corominas, Directora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio de la Inmaculada», establecido en la avenida de García Morato, s/n., en Barcelona, a cargo de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl), en súplica de que se le autorice para ampliar sus clases con cinco más, y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 24 de abril de 1950, con una clase de párvulos, tres graduadas y una nocturna, todas ellas de niñas, autorización que fué elevada a definitiva por Orden ministerial de 26 de enero de 1952;

Resultando que se han unido al expediente documentación de cinco nuevas Profesoras, informe favorable de la Inspección de Enseñanza Primaria y cuadro de la organización pedagógica actual;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo), y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio de la Inmaculada», establecido en la calle de García Morato, s/n., en Barcelona, para ampliar con cinco clases las existentes en dicho Centro.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesoras del Colegio hecho a favor de las Hermanas: María de los Angeles Plaza Céspedes, Catalina Cerdá Vicens, María Luisa Retuerto Pascua, Isabel Mongot Benerín y Pilar Romero Romero, todas ellas debidamente tituladas conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Sor María Garriga Corominas.
Párvulos: Sor Lucía Fernández Alvarez.
Ocho graduadas de niñas, a cuyo frente figurarán las Hermanas: María de los Angeles Plaza Céspedes, Ascensión Pozo Villarejo, Josefina Gozálbez, Catalina Cerdá Vicens, María Luisa Retuerto Pascua, Isabel Mingot Benerín, Pilar Romero Romero e Inmaculada Segura.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnas, todas gratuitas, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que, tanto la propiedad como la dirección pedagógica, quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años, en el mes de noviembre, el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc.; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar), y los enteramente gratuitos.

5.º Deberán remitir, a la mayor urgencia, fotocopia o copia debidamente autorizada de los títulos académicos de las Hermanas Inmaculada Segura y Josefina Gozálbez, así como el de la Hermana Directora, de los cuales no existen antecedentes en el expediente de este Colegio, y sin los cuales no podrán ostentar los cargos para los que esta Orden los destina.

La remisión se hará a la Sección de Centros no Oficiales de Enseñanza Primaria, en el Ministerio de Educación y Ciencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de don David Nogueras González, Director y propietario del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Campoamor», establecido en la calle Andrómeda, número 3, en Alicante, en súplica de que se le autorice para ampliar sus clases con una más de niñas; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 5 de mayo de 1952, con una clase de niños; autorización que fué elevada a definitiva el 7 de agosto de 1968;

Resultando que se han unido al expediente documentación de la Profesora a cuyo frente funcionará la clase de niñas e informe favorable de la Inspección de Enseñanza Primaria de Alicante.

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo), y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Campoamor», establecido en calle Andrómeda, número 3, en Alicante, para ampliar con una clase de niñas las existentes en dicho Centro.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesora del Colegio hecho a favor de doña María Luisa Noguera Fuentes, debidamente titulada conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Director pedagógico: Don David Noguera González.
Unitaria de niños: Don David Noguera González.
Unitaria de niñas: Doña María Luisa Noguera Fuentes.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: Maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc.; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos. Deberá de remitir a la Sección de Centros no Oficiales de Enseñanza Primaria la fotocopia o copia debidamente autorizada del título de don David Noguera González.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de R. Madre María Riera Alcover, Directora pedagógica del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Madre Alberta», establecido en Son Puigdorfila—Son Papiña—, en Palma de Mallorca (Baleares), a cargo de RR. de la Pureza de María Santísima, en súplica de que se le autorice para ampliar sus clases para adultos de inglés y francés; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 26 de mayo de 1955, con cinco clases graduadas de niñas; autorización que fué elevada a definitiva en 31 de enero de 1962; clases que han sido ampliadas posteriormente;

Resultando que se han unido al expediente la documentación de los Profesores que se harán cargo de las clases de francés e inglés.

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre; Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo), y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Madre Alberta», establecido en Son Puigdorfila—Son Rapiña—, en Palma de Mallorca (Baleares), para ampliar sus clases con dos de inglés y francés para adultos; que se considerarán complementarias impartiéndose en horas fuera de las reglamentarias y de carácter voluntario.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesores del Colegio hecho a favor de don Guillermo Bajosa Alcover, doña Juana Mas Boscana y don José María Martorell Oliver, todos ellos debidamente titulados conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Sor María Riera Alcover.
Párvulos 1.º: Doña María Concepción Morell Moragues.
Párvulos 2.º: Sor María Purificación Burguera Forqués.
Párvulos 3.º Sor Jenara Gregorio Tomás.

Sección de niñas:

Curso 1.º A: Doña Catalina Blázquez Barceló.
Curso 1.º B: Doña Francisca María Alberti Alberti.

Curso 2.º A: Sor María Fernanda Aguiló Valls.
Curso 2.º B: Doña María Obdulia Sureda Brunet.
Curso 3.º A: Sor María Buades Rinsech.
Curso 3.º B: Doña María Carmen Orro Suárez.
Curso 4.º A: Doña María Inmaculada Piña López.
Curso 4.º B: Doña Alicia Bisquera Horrach.
Curso 4.º C: Sor María Asunción Sarrio Soler.

Adultos:

Inglés: Don José María Martorell Oliver.
Francés: Doña Juana Mas Boscana.
Francés: Don Guillermo Bujosa Alcover.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todas de pago, excepto las de idiomas, con 20, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Sección de Servicios Complementarios

CONCURSOS PUBLICOS

Convocado concurso público por Orden ministerial de 28 de octubre último («Boletín Oficial del Estado» de 7 del actual), para la adquisición de material diverso con destino a las clases de Iniciación Profesional, por cuantía de 6.316.686 pesetas, con cargo al crédito figurado en el capítulo III, artículo 25, concepto 272, del Presupuesto de Cajas Especiales del Departamento; aprobado el pliego de condiciones del día 17 del pasado mes de octubre, con dictamen favorable de la Asesoría Jurídica del Departamento; tomada razón del gasto por la Administración General de Cajas Especiales el 18 del citado mes de octubre y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 21 del mismo mes, se procedió a la apertura de pliegos en sesión pública el día 18 del corriente mes, sin que se formulasen reclamaciones.

Examinada la propuesta de la Comisión calificadora y cumplidas todas las formalidades de la Orden de convocatoria y el pliego de condiciones,

Esta Dirección General ha resuelto adjudicar con carácter provisional el concurso en la forma siguiente:

Lote número 1.—Equipos de trabajos manuales. Se declara desierto.

Lote número 2.—Máquinas de tricotar. Se declara desierto.

Lote número 3.—Aparatos pirograbadores. Se declara desierto.

Lote número 4.—Máquinas de coser y bordar. Se adjudica a la casa «Alfa, S. A.», 88 unidades, a 7.912,50 pesetas cada una, por un total de 696.300 pesetas.

Lote número 5.—Equipos completos de taller. Se declara desierto.

Importe total de la adjudicación: 696.300 pesetas.

La presente adjudicación se elevará a definitiva, si procediere, por Orden ministerial en el plazo de quince días, constituyéndose a continuación por el adjudicatario, dentro del plazo de los quince días siguientes, fianza definitiva del 4 por 100, formalizándose el contrato en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de noviembre de 1969.—El Director general, *Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Complementarios de Enseñanza Primaria.

Convocado concurso público por Orden ministerial de 21 de octubre último («Boletín Oficial del Estado» del 29) para la adquisición de mobiliario, electrodomésticos y menaje para comedores escolares oficiales y privados, con cargo a la numeración funcional económica 18.05-242, por un importe de pesetas 4.000.000; 18.05-261, por 9.127.400 pesetas; 18.05-291, por pesetas 945.400, y 18.05-476/2, por un importe de 5.000.000 de pesetas, totalizando 19.072.800 pesetas del vigente presupuesto del Departamento; aprobado el pliego de condiciones, con dictamen favorable de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, en 11 del citado mes de octubre; tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 13 del mismo mes, y fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, en 16 del mencionado mes de octubre se procedió a la apertura de pliegos en sesión pública del 18 del presente mes, sin que se formulasen reclamaciones.

Examinada la propuesta de la Comisión Calificadora y cumplidas todas las formalidades de la Orden de convocatoria y pliego de condiciones,

Esta Dirección General, presidencia de la Comisión Calificadora, ha resuelto adjudicar, con carácter provisional y de acuerdo con el pliego de condiciones, el citado concurso en la forma siguiente:

Lote número 1. *Armarios frigoríficos.*—Se adjudica a «Carbonell Aparhotel, S. A.», 43 armarios frigoríficos, a 46.875 pesetas cada uno, por un importe de 2.015.625 pesetas.

Lote número 2. *Frigoríficos de 280 litros.*—Se adjudica a «Ivarte Industrial, S. A.», 19 frigoríficos de 280 litros, a 7.105,26 pesetas cada uno, por un total de 134.999,34 pesetas.

Lote número 3. *Freidoras.*—Se adjudica a «Ivarte Industrial, S. A.», 23 freidoras, a 18.863,63 pesetas cada una, por un importe de 433.863,49 pesetas. A «Jesús Mora Mas», 40 freidoras, a 8.700 pesetas cada una, por un importe de 348.000 pesetas A «S. A. M. Mas-Bagá», 24 freidoras, a 18.043,48 pesetas cada una, por un importe de 433.043,52 pesetas. A «Corcho, Sociedad Anónima», 24 freidoras, a 17.659,58 pesetas cada una, por un importe de 423.829,92 pesetas.

Lote número 4. *Peladoras combinadas completas.*—Se adjudica a «Ivarte Industrial, S. A.», 64 peladoras, a 27.343,65 pesetas, por un total de 1.749.993,60 pesetas.

Lote número 5. *Peladoras simples.*—Se adjudica a «Fammyc, S. A.», 13 peladoras, a 10.046 pesetas cada una, por un total de 130.598 pesetas.

Lote número 6. *Cocinas de propano.*—Se adjudica a «Ivarte Industrial, S. A.», 28 cocinas de 14.117,64 pesetas cada una, por un importe de 395.293,92 pesetas. A «S. A. M. Mas-Bagá», 19 cocinas de 20.689,65 pesetas cada una, por un importe de 393.103,35 pesetas. A «Corcho, S. A.», 26 cocinas, a 15.584 pesetas cada una, por un importe de 405.184 pesetas. Importa lo adjudicado en el presente lote: 1.193.581,27 pesetas.

Lote número 7. *Marmita de propano.*—Se adjudica a «Antonio Arpa Romero» una marmita marca «Fagor», por el precio de 22.100 pesetas.

Lote número 8. *Cocinas de butano con horno y tres fuegos.*—Se adjudica a «Ivarte Industrial, S. A.», 11 cocinas, a pesetas 3.262,72 cada una, por un importe total de 35.999,92 pesetas.

Lote número 9. *Ollas exprés de 100 plazas.*—Se adjudica a «Ivarte Industrial, S. A.», 95 ollas exprés de 100 plazas, a pesetas 10.610,50 cada una, por un importe total de 1.007.997,50 pesetas.

Lote número 10. *Ollas exprés de 25 litros.*—Se adjudica a «Galerías Preciados, S. A.», 15 ollas, a 2.244 pesetas cada una, por un importe de 33.660 pesetas.

Lote número 11. *Ollas exprés de 10 a 15 litros.*—Se adjudica a «Galerías Preciados, S. A.», 90 ollas, a 1.104 pesetas cada una, por un importe de 99.360 pesetas.

Lote número 12. *Carritos de comedor.*—Se adjudica a «Industrias del Metal, S. A.», 112 carritos, a 4.000 pesetas cada uno, por un importe total de 448.000 pesetas.

Lote número 13. *Bandejas autoservicio.*—Se adjudica a «Galerías Preciados, S. A.», 2.995 bandejas, a 227 pesetas cada una, por un total de 679.865 pesetas.

Lote número 14. *Equipos de cocina.*—Se adjudica a «Sánchez Vidal e Hijos, S. R. C.», 162 equipos, a 1.845 pesetas cada uno, por un importe de 298.890 pesetas. A «Alvarez & Carbajo, Sociedad Anónima», 455 equipos, a 658 pesetas cada uno, por un importe de 299.390 pesetas.

Lote número 15. *Equipos de platos y vasos.*—Se adjudica a «Cristalerías Hervás», 129.629 equipos, a 32,40 pesetas cada uno, por un total de 4.199.979,60 pesetas.

Lote número 16. *Cubiertos completos de comida.*—Se adjudica a «Galerías Preciados, S. A.», 19.512 cubiertos completos, a 82 pesetas cada uno, por un importe de 1.599.984 pesetas.

Lote número 17. *Equipos de cubiertos de servir.*—Se adjudica a «Galerías Preciados, S. A.», 415 equipos, a 154 pesetas cada uno, por un importe de 63.910 pesetas.

Lote número 18. *Equipos de fuentes de servir en tres tamaños.*—Se adjudica a «Simeón y Cía.», 4.279 equipos, a 112,15 pesetas cada uno, por un importe total de 479.889,85 pesetas.

Lote número 19. *Cortafiambres manuales.*—Se adjudica a «Beroa, S. A.», 451 cortafiambres, a 1.330 pesetas cada uno, por un total de 599.830 pesetas.

Lote número 20. *Cortafiambres eléctricos.*—Se adjudica a «Galerías Preciados, S. A.», 3 cortafiambres de 8.998 pesetas cada uno, por un total de 26.994 pesetas.

Lote número 21. *Máquinas cortabacalao.*—Se declara desierto.

Lote número 22. *Armarios metálicos de comedor.*—Se declara desierto.

Lote número 23. *Servicios de desayuno.*—Se adjudica a «Galerías Preciados, S. A.», 13.186 servicios a 22,75 pesetas cada uno, por un importe de 299.981,50 pesetas.

Lote número 24. *Paneras.*—Se declara desierto.

Lote número 25. *Soperas.*—Se adjudica a «Cristalerías Hervás», 1.075 soperas, a 279 pesetas cada una, por un total de pesetas 299.925.

Lote número 26. *Jarras de agua.*—Se adjudica a «Galerías Preciados, S. A.», 1.078 jarras de 102 pesetas cada una, por un total de 109.956 pesetas.

Lote número 27. *Besugueras.*—Se adjudica a «Lacazette, Sociedad Anónima», 2.061 besugueras, a 97 pesetas cada una, por un total de 199.917 pesetas.

Lote número 28. *Cafeteras pavas de 3 litros.*—Se adjudica a «Simeón y Cía.», 1.450 cafeteras, a 140 pesetas cada una, por un total de 203.000 pesetas.

Lote número 29. *Ensaladeras.*—Se adjudica a «Cristalerías Hervás», 3.875 ensaladeras, a 25,80 pesetas cada una, por un total de 99.975 pesetas.

Lote número 30. *Delantales de cocina.*—Se adjudica a «Confeccionistas Agrupados, S. A.», 9.727 delantales en tela serie 70, a 51,40 pesetas cada uno, por un importe total de pesetas 499.967,80.

Lote número 31. *Paños de cocina.*—Se adjudica a «Galerías Preciados, S. A.», 8.823 paños de cocina de 13 pesetas cada uno, por un importe de 114.699 pesetas. Asimismo, a la misma Empresa, 6.951 paños de 16,50 pesetas, por un importe de pesetas 114.691,50.

Asciende la adjudicación provisional a un total de pesetas 18.701.496,81.

La presente adjudicación se elevará a definitiva, si procediere, por Orden ministerial, en el plazo de quince días, constituyéndose a continuación por los adjudicatarios, dentro del plazo reglamentario, la fianza definitiva del 4 por 100, así como formalización del contrato.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de noviembre de 1969.—El Director general, *Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Complementarios de Enseñanza Primaria.

Convocado concurso público por Orden ministerial de 8 de octubre último («Boletín Oficial del Estado» del 17) para la adquisición de mobiliario, electrodomésticos y menaje para Escuelas-Hogar y Comedores Escolares, por un importe de pesetas 35.161.250, con cargo al capítulo VI, artículo 62, concepto 624, del presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, de la Dirección General de Enseñanza Primaria, aprobado el pliego de condiciones con dictamen favorable de la Asesoría Jurídica del Departamento en 3 de octubre último, tomada razón del gasto por la Junta Central de Construcciones Escolares en 6 de dicho mes y fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, el día 8 del mismo se procedió a la apertura de pliegos en sesión pública el 18 del presente mes, sin que se formulasen reclamaciones.

Examinada la propuesta de la Comisión calificadora y cumplidas todas las formalidades de la Orden de convocatoria y el pliego de condiciones,

Esta Dirección General, presidencia de la Comisión calificadora, ha resuelto adjudicar con carácter provisional el concurso de la forma siguiente:

Lote número 1. *Peladoras combinadas.*—Se adjudica a «Fammic, S. A.», 175 peladoras combinadas completas, a 30.000 pesetas cada una, por un importe total de 5.250.000 pesetas.

Lote número 2. *Freidoras.*—Se adjudica a «Ivarte Industrial, S. A.», 53 freidoras, a 18.750 pesetas cada una, por un importe total de 993.750 pesetas. A «Corcho, S. A.», 57 freidoras, a 17.647,06 pesetas cada una, por un importe total de 1.005.882,42 pesetas. A «S. A. M. Mas Bagá, S. A.», 55 freidoras, a 18.072,29 pesetas, por un importe total de 993.975,95 pesetas. Total adjudicado en este lote, 2.993.608,37 pesetas.

Lote número 3. *Frigoríficos.*—Se adjudica a «Ivarte Industrial, S. A.», 236 frigoríficos, a 31.779,66 pesetas cada uno, por un importe total de 7.500.000 pesetas.

Lote número 4. *Lavadoras con centrifugadora.*—Se adjudica a «Ivarte Industrial, S. A.», 20 lavadoras con centrifugadora «Golder», a 35.087,71 pesetas cada una, por un importe total de 701.754,38 pesetas. A «Carbonell Aparhotel, S. A.», 19 lavadoras con centrifugadora de 15 kilogramos, a 68.000 pesetas cada una, por un importe total de 1.292.000 pesetas. Total adjudicado en este lote, 1.993.754,38 pesetas.

Lote número 5. *Cocinas de gas propano.*—Se adjudican a «Ivarte Industrial, S. A.», 89 cocinas de gas propano, a 13.992,91 pesetas, por un importe total de 1.245.368,99 pesetas. A «Corcho, S. A.», 80 cocinas de gas propano, a 15.625 pesetas cada una, por un importe total de 1.250.000 pesetas. A «S. A. M. Mas Bagá», 60 cocinas de gas propano, a 20.833,33 pesetas cada una, por un importe total de 1.249.999,80 pesetas. Total adjudicado en este lote, 3.745.368,79 pesetas.

Lote número 6. *Marmitas.*—Se adjudican a «Ivarte Industrial, S. A.», 83 marmitas, de 21.000 pesetas cada una, por un importe total de 1.743.000 pesetas. A «Corcho, S. A.», 73 marmitas, a 23.972 pesetas, por un importe total de 1.749.956 pesetas. A «S. A. M. Mas Bagá», 79 marmitas, a 22.058,82 pesetas cada una, por un importe total de 1.742.646,78 pesetas. Total adjudicado en este lote, 5.235.602,78 pesetas.

Lote número 7. *Planchadoras.*—Se declara desierto.

Lote número 8. *Mesas o armarios calientes.*—Se adjudican a «Ivarte Industrial, S. A.», 45 armarios, a 16.666,66 pesetas cada uno, por un importe total de 749.999,70 pesetas.

Lote número 9. *Carritos de servir.*—Se adjudican a «Industrias Fuertes, S. A.», 125 carritos, de 3.440 pesetas cada uno, por un importe total de 430.000 pesetas.

Lote número 10. *Aparadores.* — Se adjudican a «Galerías Santa Cruz» 90 aparadores, a 4.132 pesetas cada uno, por un importe total de 371.880 pesetas.

Lote número 11. *Armarios de cocina.*—Se adjudican a «Industrias Fuertes» 82 armarios de cocina, a 3.333 pesetas cada uno, por un importe total de 273.306 pesetas.

Lote número 12. *Mesas de cocina.*—Se adjudican a «Industrias Garriz, S. A.», 75 mesas, a 1.785 pesetas cada una, por un importe total de 133.875 pesetas. A «Galerías Preciados, Sociedad Anónima», 21 mesas, a 3.110 pesetas, por un importe total de 65.310 pesetas. Total adjudicado en este lote, 199.185 pesetas.

Lote número 13. *Sillas de cocina.*—Se adjudican a «Industrias Garriz, S. A.», 248 sillas, a 225 pesetas cada una, por un importe total de 55.800 pesetas.

Lote número 14. *Taburetes de cocina.*—Se adjudican a «Industrias Garriz, S. A.», 150 taburetes, a 100 pesetas cada uno, por un importe total de 15.000 pesetas.

Lote número 15. *Balanzas de cocina.*—Se declara desierto.

Lote número 16. *Fuentes de servir.*—Se adjudican a «Almacenes Simeón, S. A.», 1.015 fuentes, a 49,25 pesetas cada una, por un importe total de 49.988,75 pesetas.

Lote número 17. *Ensaladeras.*—Se adjudican a «Redondo y García, S. A.», 621 ensaladeras, a 161 pesetas cada una, por un importe total de 99.981 pesetas.

Lote número 18. *Rustideras.*—Se adjudican a «Estampaciones Sanz, S. A.», 1.254 rustideras, a 114 pesetas cada una, por un importe total de 142.956 pesetas.

Lote número 19. *Soperas.*—Se adjudican a «Cristalerías Hervás» 1.075 soperas, a 279 pesetas cada una, por un importe total de 299.925 pesetas.

Lote número 20. *Salseras.*—Se adjudican a «Lacazete, Sociedad Anónima», 1.271 salseras, a 173 pesetas cada una, por un importe total de 219.883 pesetas.

Lote número 21. *Jarras de agua.*—Se adjudican a «Galerías Preciados, S. A.», 1.075 jarras de agua, a 102 pesetas cada una, por un importe total de 109.650 pesetas.

Lote número 22. *Equipos de cubiertos de servir.*—Se adjudican a «Galerías Preciados, S. A.», 588 equipos, a 255 pesetas cada uno, por un importe total de 149.940 pesetas.

Lote número 23. *Equipos de platos y vasos.*—Se adjudican a «Almacenes Simeón» 17.288 equipos, a 29,50 pesetas cada uno, por un importe total de 509.596 pesetas.

Lote número 24. *Cubiertos completos de comida.*—Se adjudican a «Galerías Preciados, S. A.», 2.917 equipos, a 82,25 pesetas cada uno, por un importe total de 239.923,25 pesetas.

Lote número 25. *Servicios de desayuno.*—Se adjudican a «Galerías Preciados, S. A.», 6.593 servicios, a 22,75 pesetas cada uno, por un importe total de 149.990,75 pesetas.

Lote número 26. *Cafeteras pavas.*—Se declara desierto.

Lote número 27. *Cortafiambres.*—Se adjudican a «Beroa, Sociedad Anónima», 593 cortafiambres, a 1.330 pesetas cada uno, por un importe total de 788.690 pesetas.

Lote número 28. *Cortabacalao.*—Se adjudican a «Redondo y García, S. A.», 61 unidades, a 315 pesetas cada una, por un importe total de 19.215 pesetas.

Lote número 29. *Ollas exprés para 100 personas.*—Se adjudican a «Lacazette, S. A.», 63 ollas exprés, a 11.050 pesetas cada una, por un importe total de 696.150 pesetas.

Asciende la adjudicación provisional del presente concurso a la cantidad de 32.289.393,77 pesetas.

La presente adjudicación se elevará a definitiva, si procediere por Orden ministerial, en el plazo de quince días, constituyéndose a continuación por los adjudicatarios la fianza definitiva del 4 por 100, formalizándose el contrato en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de noviembre de 1969.—El Director general, *Eugenio López*.

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Complementarios de Enseñanza Primaria.

Junta Central de Construcciones Escolares

OBRAS. ADJUDICACION

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oportuno, cuya toma de razón se realizó por la Sección de Contabilidad de Hacienda en 24 de septiembre de 1969, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 3 de septiembre del corriente año; vista el acta de la subasta de las obras de construcción de la Escuela Normal «Manuel Siurot», Colegio Nacional de Prácticas y Residencia, en Huelva, adjudicada provisionalmente a «Constructora y Mobiliaria Galicia, S. A.», calle Albuquerque, 15, Madrid,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, «Constructora y Mobiliaria Galicia, S. A.», con domicilio en la calle Albuquerque, número 15, Madrid, en la cantidad líquida de 51.621.305,36 pesetas, que resulta una vez deducida la de 12.250.638,91 pesetas a que asciende la baja del 19,18 por 100 hecha en su proposición de la de 63.871.944,27 pesetas, que es el presupuesto de contrata que sirvió de base para la subasta.

El crédito de estas obras, teniendo en cuenta la baja de la subasta, se distribuye para la anualidad de 1969 en 4.643.051,32 pesetas; honorarios de formación de proyecto, 522.231,68 pesetas; honorarios de dirección, 261.115,84 pesetas; desplazamiento Arquitecto, 130.557,92 pesetas; Aparejador, 156.669,50 pesetas, y Contratista, 3.572.476,38 pesetas.

Para la anualidad de 1970: 48.597.172,24 pesetas; honorarios de dirección, 261.115,84 pesetas; desplazamiento Arquitecto, pesetas 130.557,92; honorarios aparejador, 156.660,50 pesetas, y Contratista, 48.048.828,98 pesetas.

Que serán abonadas con cargo a la numeración orgánica 18.05 número económico 615 del presupuesto de gastos de este Ministerio, haciendo constar a su vez que el plazo de ejecución de las obras de referencia finalizará el 31 de diciembre de 1970.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oportuno, cuya toma de razón se realizó por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 30 de julio de 1969, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 4 de septiembre del citado año; vista el acta de la subasta de las obras de construcción-reforma en la Escuela Normal, masculina y femenina, Graduadas anejas, Escuelas Hogar y viviendas para subalternos, en Pontevedra, adjudicada provisionalmente a don Fernando García Tortelló, avenida de la Habana, 103, Orense,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Fernando García Tortelló, con domicilio en la avenida de la Habana, 103, Orense, en la cantidad líquida de 2.105.395,92 pesetas, que resulta una vez deducida la de 233.932,87 pesetas a que asciende la baja del 10 por 100 hecha en su proposición de la de pesetas 2.339.328,79, que es el presupuesto de contrata que sirvió de base para la subasta.

El crédito de estas obras, teniendo en cuenta la baja de la subasta, se distribuye para la anualidad de 1969: 365.715,15 pesetas; honorarios de formación de proyecto, 23.936,20 pesetas; honorarios de dirección, 11.968,10 pesetas; honorarios de Aparejador, 7.180,86 pesetas, y Contratista, 322.629,98 pesetas.

Para la anualidad de 1970: 1.801.914,90 pesetas; honorarios de dirección, 11.968,10 pesetas; aparejador, 7.180,86 pesetas, y Contratista, 1.782.765,94 pesetas.

Que serán abonadas con cargo a la numeración orgánica 18.05, número económico 615 del presupuesto de gastos de este Ministerio, haciendo constar a su vez que el plazo de ejecución de las obras de referencia finalizará el 30 de mayo de 1970.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oportuno, cuya toma de razón se realizó por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 24 de septiembre de 1969, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 4 de septiembre del corriente año, y vista el acta de la subasta de construcción y ampliación del Colegio Nacional de Prácticas (tres de niños y tres de niñas) y parvulario en la Escuela Normal de Castellón de la Plana, adjudicada provisionalmente a «Construcciones Villar Hermanos, S. L.» (CONVIR), con domicilio en la carretera de Núñez-Sonejas, s/n., Artana (Castellón),

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, «Construcciones Villar Hermanos, S. L.» (CONVIR), con domicilio en la carretera Núñez-Sonejas, s/n., Artana (Castellón), en la cantidad líquida de 4.168.547,71 pesetas, que resulta una vez deducida la de 796.373,33 pesetas, a que asciende la baja del 16,04 por 100, hecha en su proposición de la de 4.964.921,04 pesetas, que es el presupuesto de contrata que sirvió de base para la subasta.

El crédito de estas obras, teniendo en cuenta la baja de la subasta se distribuye: Para la anualidad de 1969, 962.975,86 pesetas; honorarios de formación de proyecto, 52.131,67; honorarios de dirección, 26.065,84; desplazamiento de Arquitecto, 13.032,91; Aparejador, 15.639,50, y Contratista, 856.105,94 pesetas. Para la anualidad de 1970: 3.367.180,02 pesetas; honorarios de dirección, 26.065,83; desplazamiento, 13.032,92; Aparejador, 15.639,50, y Contratista, 3.312.441,77 pesetas. Que serán abonadas con cargo a la numeración orgánica 18.05, número económico 615, del presupuesto de gastos de este Ministerio, haciendo constar a su vez que el plazo de ejecución de las obras de referencia finalizará el 30 de septiembre de 1970.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Museos y Exposiciones

CONSERVADORES. OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: Convocada oposición libre para cubrir una plaza de Conservador en el Museo Arqueológico Nacional —Sección de Arqueología Prehistórica—, por Orden ministerial de 27 de junio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto),

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto de 23 de diciembre de 1964, ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar la mencionada oposición y que estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Eduardo Ripoll Perelló.

Vocales: Don Juan Agustín González Navarrete, don José Alvarez y Sáenz de Buruaga, doña Ana María Vicent Zaragoza y doña Felipa Niño Mas.

Suplentes.—Presidente: Don Basilio Osaba y Ruiz de Erenchun.

Vocales: Don Guillermo Roselló Bordoy, don Pedro Manuel Bergés Soriano, don Manuel de los Santos Gallego y don Manuel Jorge Aragoneses.

Dentro del plazo de diez días contados a partir de la notificación del nombramiento, los miembros del Tribunal que no puedan ejercer su cargo por causa justificada, enviarán su renuncia a la Dirección General de Bellas Artes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid 18 de noviembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Ricardo Díaz Hochleitner*.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Convocada oposición libre para cubrir una plaza de Conservador en el Museo Arqueológico Nacional —Sección de Arqueología Clásica—, por Orden ministerial de 27 de junio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto),

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto de 23 de diciembre de 1964, ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar la mencionada oposición, y que estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Martín Almagro Basch.

Vocales: Don Pedro Manuel Bergés Soriano, doña Concep-

ción Fernández-Chicharro, don Manuel de los Santos Gallego y don José Alvarez y Sáenz de Buruaga.

Suplentes.—Presidente: Don Basilio Osaba y Ruiz de Erenchun.

Vocales: Don Eduardo Ripoll Perelló, don Manuel Jorge Aragoneses, don Enrique Llobregar Conesa y doña María Rosa Donoso Guerrero.

Dentro del plazo de diez días contados a partir de la notificación del nombramiento, los miembros del Tribunal que no puedan ejercer su cargo por causa justificada, enviarán su renuncia a la Dirección General de Bellas Artes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de noviembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Ricardo Díaz Hochleitner.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Por Orden ministerial de 28 de julio de 1969, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de agosto, se convocó Concurso General de traslado para cubrir una plaza de Conservador del Museo Arqueológico Provincial de Huelva, y habiendo transcurrido el plazo que en dicha Orden se concedía sin que ningún aspirante solicitase tomar parte en el mismo, fue declarado desierto por Orden ministerial de 30 de septiembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de octubre), por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 23 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1965),

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo 7.º de dicho Decreto, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha tenido a bien disponer:

Normas generales

1. Se convoca oposición libre para proveer una plaza de Conservador, perteneciente al Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, vacante en el Museo Arqueológico Provincial de Huelva, incluida por Orden ministerial de 11 de julio del año en curso («Boletín Oficial del Estado» de 23 de agosto) en el grupo A) de la clasificación de Museos establecida en el Decreto 4302/1964, de 23 de diciembre, con los emolumentos que según liquidación reglamentaria le corresponden de acuerdo con la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado y demás disposiciones complementarias.

2. La oposición se regirá por los preceptos contenidos en el Decreto de 23 de diciembre de 1964, por las normas establecidas en la presente convocatoria y por el Reglamento para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29).

3. La oposición constará de cinco ejercicios, y cada uno de ellos será eliminatorio cuando exista voto unánime del Tribunal.

4. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma que se establece en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5. El opositor aprobado quedará sujeto al régimen general de los Funcionarios Civiles del Estado, siéndole de aplicación las pertinentes normas del Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

Requisitos

6. Podrán concurrir a esta oposición todos los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos veintiún años de edad.

b) Estar en posesión del Título de Licenciado de cualquier Facultad o tener aprobados los estudios reglamentarios para la obtención del mismo o ser titulado por cualquier Escuela Técnica de Grado Superior.

c) No hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Corporación Pública por disposición gubernativa ni por fallo del Tribunal de Honor.

d) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le impida el ejercicio habitual de la profesión.

e) Carecer de antecedentes penales.

f) Consignar expresamente en la instancia de solicitud el compromiso expreso de jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino antes de la toma de posesión.

g) En el caso de opositoras solteras menores de treinta y cinco años, haber cumplido el Servicio Social de la Mujer antes de expirar el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos acreditativos de las condiciones de capacitación y requisitos de la convocatoria a que se refiere el artículo 11 del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

h) Los eclesiásticos precisarán la autorización correspodiente de sus respectivos prelados.

i) Haber hecho un año de práctica profesional en cualquiera de los Museos del Estado desempeñados por Funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, conforme se determina en el artículo 3.º del Decreto 4302/1964, y Resolución de la Dirección General de Bellas Artes de 26 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril).

Instancias

7. Quienes deseen tomar parte en esta oposición dirigirán la correspondiente solicitud, debidamente reintegrada, al Director general de Bellas Artes, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán manifestar en la misma que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancia, y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

8. La presentación de instancias se hará en el Registro General del Ministerio, si bien podrá llevarse a efecto igualmente en la forma que se determina en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, es decir, en los Gobiernos Civiles, en las Delegaciones provinciales de Educación y Ciencia, como Organos Provinciales del Departamento o en las Oficinas de Correos. En este caso habrán de presentarse en sobre abierto para ser fechadas o selladas por el funcionario que haga la recepción.

9. Los residentes en el extranjero podrán presentar su instancia en cualquier representación diplomática o consular de España, quienes la remitirán por correo aéreo certificado, por cuenta de los interesados.

10. Los solicitantes deberán hacer constar en sus instancias su residencia y domicilio.

11. Los derechos de examen serán de 300 pesetas.

Deberán acompañar a las instancias los recibos de haber abonado en la Habilitación General del Ministerio dicha cantidad por el expresado concepto.

Cuando las instancias se presenten fuera del Registro General del Departamento deberá hacerse constar en las mismas el número del giro postal correspondiente a los derechos de examen, que deberán ser remitidos con anterioridad a la presentación de la instancia.

12. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Bellas Artes publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de los aspirantes admitidos y de los excluidos, especificando en este caso las causas.

Los opositores, si consideran infundada la exclusión, podrán presentar la reclamación previa que establece el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del particular, según se determina en el número 3 del artículo 5.º de la vigente Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968.

13. Terminado el plazo de reclamaciones concedido, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la Resolución que apruebe la lista definitiva.

Tribunal

14. Después de publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, el Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, nombrará el Tribunal calificador designado en la forma que se determina en el artículo 9.º del Decreto de 23 de diciembre de 1964, actuando como Secretario del mismo el más moderno en el escalafón de los tres Vocales que sean designados a propuesta en terna de la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos, a que se hace referencia en el párrafo 7.º del mencionado artículo, y lo publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

15. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

16. Una vez comenzados los ejercicios, los miembros del Tribunal no podrán ser sustituidos por ningún concepto, y no podrá éste actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

17. Dentro del plazo de diez días hábiles a partir de la notificación del nombramiento, los miembros del Tribunal que no puedan ejercer su cargo por causa justificada enviarán su renuncia a la Dirección General de Bellas Artes.

Comienzo y desarrollo de los exámenes

18. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y el comienzo de los ejercicios.

19. El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas se determinará mediante sorteo público, y el resultado del mismo se publicará en el lugar donde hayan de efectuarse las pruebas.

Se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» con quince días de antelación, al menos, la fecha, hora y lugar del comienzo de cualquier tipo de prueba con que se inicie la selección.

La publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes ejercicios deberán hacerse por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con veinticuatro horas al menos de antelación, y serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparecieren.

20. Los opositores, en el acto de presentación, harán entrega al Tribunal de cuantas publicaciones y documentación le permitan apreciar el trabajo realizado por el opositor con anterioridad a la oposición y una relación de los idiomas que conoce, debiendo relacionar en pliego duplicado todo el material presentado. El duplicado de este pliego se devolverá al interesado debidamente refrendado por el Secretario del Tribunal.

En el mismo acto el opositor hará entrega de una Memoria sobre Museología. En ella, aparte de los conceptos generales que tenga sobre esta ciencia, expondrá sus ideas acerca del Museo, sobre la manera de conservar y acrecentar sus fondos, y criterios a seguir en su restauración, sobre las reformas que introduciría en las instalaciones y manera de plantear su resolución administrativa, tanto por lo que se refiere a adquisiciones de piezas como a obras de fábrica o instalaciones.

En la Memoria habrá un apartado dedicado a consignar los procedimientos que piensa utilizar el opositor para que el Museo llegue al público lo más intensamente posible.

También se consignará la principal bibliografía correspondiente a los fondos del Museo, con un sucinto comentario de los títulos que la integran.

Se deberán anotar asimismo las principales fuentes informativas y los grandes repertorios a los que deba acudir para el estudio de los fondos del Museo, con breve comentario acerca de su utilidad y método para usarlos.

En la Memoria se consignará un plan de trabajo a realizar en el Museo a lo largo de cinco años.

Se completará la Memoria con un estudio general sobre la legislación fundamental relacionada con las Bellas Artes, con la Defensa y Conservación del Patrimonio Artístico Nacional, debidamente comentado, haciendo al mismo tiempo las sugerencias que se estimen necesarias para su reforma o mejor aplicación.

La Memoria podrá ir acompañada de cuanta documentación gráfica estime conveniente presentar el opositor (planos, mapas, diseños de vitrinas, soportes, rotulación, iluminación, etc.).

Ejercicios

21. Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

1.º Explicación oral por el opositor de su preparación y actividades en relación con la modalidad científica y museológica del Centro, publicaciones que haya realizado, trabajos de campo, etc. Será público. Duración máxima, una hora.

2.º Desarrollo por escrito de dos temas, iguales para todos los opositores, sacados a la suerte entre los cincuenta de un cuestionario formulado por el Tribunal, sobre materias científicas propias del grupo genérico a que pertenece el Museo. Duración máxima de este ejercicio, cuatro horas.

3.º Desarrollo por escrito de dos temas, iguales para todos los opositores, sacados a la suerte de entre los treinta de un cuestionario sobre materias museológicas, relacionados directamente con el Museo, sobre los fondos en él conservados o sobre aspectos históricos-arqueológicos, artísticos o etnográficos del área geográfica con la que el Museo está relacionado en razón del carácter de sus fondos. Duración máxima, cuatro horas.

Ambos cuestionarios los redactará el Tribunal y los dará a conocer a los opositores treinta días hábiles antes del comienzo del primer ejercicio.

4.º Reconocimiento y clasificación razonada de piezas de Museos.

Este ejercicio se desarrollará en una sesión que comprenderá dos etapas sucesivas: la primera, de dos horas de duración como máximo, se realizará sin elementos auxiliares de ninguna clase, y el trabajo así realizado se entregará al Tribunal. La segunda etapa de este ejercicio tendrá de duración máxima cuatro horas. En ella se hará reconocimiento, clasificación y valoración razonada de las piezas que figuren en la primera etapa del ejercicio. En la segunda fase podrán los opositores utilizar cuantos instrumentos auxiliares estimen oportunos.

Para esta segunda fase se utilizarán las cédulas oficiales de Inventario y Catálogo sistemático, y para su redacción podrán los opositores utilizar las instrucciones oficiales de Catalogación.

5.º Crítica de una instalación museológica señalada por el Tribunal y resolución por escrito de un caso práctico, relacionado con la legislación de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional. El plazo máximo de este ejercicio será de una hora.

22. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los concursantes para que acrediten su identidad.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

El Tribunal, cuando excluya a un aspirante, lo comunicará el mismo día a la autoridad que haya convocado la plaza.

23. Terminada la oposición el Tribunal celebrará una sesión pública para elegir mediante votación nominal al opositor que considere con más méritos y elevará propuesta de nombramiento al Ministerio de Educación y Ciencia a favor del que haya obtenido mayoría de votos, debiendo quedar desierta la plaza si ninguno de los opositores ha obtenido tres votos como mínimo.

Presentación de documentos

24. El opositor propuesto por el Tribunal aportará a la Dirección General de Bellas Artes, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la propuesta del nombramiento, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en el número 6 de esta convocatoria: a) Partida de nacimiento debidamente legalizada cuando no haya sido extendida en impreso oficial o cuando exté expedida en el extranjero por autoridades consulares españolas en su calidad de encargados del registro civil. b) Título de Licenciado de cualquier Facultad o certificación de tener aprobados los estudios reglamentarios para la obtención del mismo, o bien título de cualquier Escuela Técnica de Grado Superior. c) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos, ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Corporación Pública por disposición gubernativa o por fallo del Tribunal de Honor. d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le impida el ejercicio habitual de la profesión. e) Certificado de antecedentes penales. f) En el caso de las opositoras solteras, menores de treinta y cinco años, certificado de haber realizado el Servicio Social de la Mujer o acreditar que están exentas del mismo. g) En caso de opositores eclesiásticos, la autorización correspondiente de su respectivo prelado. h) Certificación acreditativa de haber hecho un año de práctica profesional en cualquiera de los Museos del Estado, desempeñados por funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, según se determina en la norma 6 de la presente convocatoria.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

25. El opositor aprobado que tuviera la condición de funcionario público estará exento de certificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar el certificado del Ministerio u Organismo del que dependa, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

26. Quien dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentara la documentación a que se refiere el citado número 6 de la presente convocatoria, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

En su consecuencia, el Tribunal confeccionará una nueva relación, extraída de las correspondientes actas, de aquellos opositores que habiendo superado todos los ejercicios pudieran tener cabida en la plaza convocada a causa de la anulación a que se refiere el párrafo anterior.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión dentro del plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento, según establece el artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

La Administración podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, conforme se determina en el artículo 57 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

27. Dentro del período del desarrollo de los ejercicios de la oposición, el Tribunal resolverá con fuerza ejecutiva todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y lo que debe hacerse en los casos no previstos, siempre que no contradigan lo establecido en el Reglamento general para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y en el Decreto 4302/1964, de 23 de diciembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 29 de noviembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Ricardo Díaz Hochleitner.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección de Enseñanzas Artísticas

PROFESORADO. CONCURSOS

Ilmo. Sr.: Convocada por Orden ministerial de 4 de agosto último («Boletín Oficial del Estado» de 9 de octubre) concurso-oposición para proveer una auxiliaría de «Piano» en el Real Conservatorio de Música de Madrid,

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado por el Decreto sobre constitución de Tribunales de Auxiliarías de Conservatorios de 2 de marzo de 1967, ha dispuesto designar para juzgar dicho concurso-oposición al siguiente Tribunal:

Presidente: Don Pedro Lerma León, Catedrático del Real Conservatorio de Música de Madrid.

Vocales Catedráticos de la asignatura: Doña María Teresa Alonso Parada y don Julián López Gimeno.

Vocales auxiliares de la asignatura: Doña Pilar Torregrosa Torregrosa y don Perfecto García Chornet.

Suplentes:

Presidente: Don Rafael Quero Castro, Catedrático del Conservatorio de Música de Córdoba.

Vocales Catedráticos: Doña Teresa García Moreno y don Fernando Puchol Vivas.

Vocales auxiliares: Doña Carmen Ruiz Sañas y don Francisco Roig Monfort.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 13 de noviembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden de 2 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 27), y convalidado por sucesivas convocatorias, concurso-oposición para proveer la cátedra de «Conjunto vocal» del Real Conservatorio de Música de Madrid,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar para juzgar dicho concurso-oposición al siguiente Tribunal:

Presidente: Don Manuel Castillo Navarro-Aguilera, Director del Conservatorio Superior de Música de Sevilla.

Vocales Catedráticos: Doña Dolores Rodríguez Aragón, don Tomás Andrade de Silva y Don Luis Lerate Santaella.

Vocal especializado de entre la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación: Don José María Franco y de Bordóns.

Suplentes:

Presidente: Don Francisco José León Tello, Director del Conservatorio Superior de Música de Valencia.

Vocales Catedráticos: Don Domingo Lázaro Lara, doña Carmen Martínez Lluna y don Carlos Hácar Montero.

Vocal especializado de entre la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación: Don Alberto Blancafort París.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 12 de noviembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

PROFESORADO. OPOSICIONES

Terminado el plazo de reclamaciones concedido en la publicación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición restringida a plazas de Profesores de término de Historia del Arte, de diversas Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, por Resolución de esta Dirección General de 25 de septiembre último («Boletín Oficial del Estado» de 9 de octubre),

Esta Dirección General ha dispuesto:

Primero.—Elevar a definitiva la relación de los aspirantes admitidos, a excepción de don Cristóbal Herrero García, quien, con posterioridad a la publicación de la lista provisional, rectificó en sentido negativo los requisitos exigidos en la convocatoria.

Segundo.—Declarar definitivamente excluida a doña María de la Concepción Hernández Tapia, que no formuló reclamación dentro de dicho plazo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de noviembre de 1969.—El Director general, por delegación, *Ramón Falcón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Terminado el plazo de reclamaciones concedido en la publicación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre a plazas de Profesores de entrada de Dibujo lineal, de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Badalona y Ciudad Real, por Resolución de esta Dirección General de 11 de octubre último («Boletín Oficial del Estado» del 25),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Elevar a definitiva la relación de aspirantes admitidos.

Segundo.—Declarar incluidos en dicha relación a don Ginés García García, don Francisco López Valbuena y don José Gallegos Jaínez, por haber subsanado los defectos de documentación, dentro del plazo citado de reclamaciones.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de noviembre de 1969.—El Director general, por delegación, *Ramón Falcón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Terminado el plazo de reclamaciones concedido en la publicación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre a plazas de Profesores de entrada de Modelado y Vaciado, de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Badalona, Málaga y Valencia, por Resolución de esta Dirección General de 14 de octubre último («Boletín Oficial del Estado» del 28),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Elevar a definitiva la relación de aspirantes admitidos.

Segundo.—Declarar incluido en dicha relación a don Antonio Gallardo Parra, quien subsanó los defectos de documentación dentro del citado plazo de reclamaciones.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de noviembre de 1969.—El Director general, por delegación, *Ramón Falcón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Terminado el plazo de reclamaciones concedido en la publicación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, a la oposición libre a plazas de Profesores de término de Dibujo artístico de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Baeza, Jaén, Madrid (dos) y Valencia (tres), por Resolución de esta Dirección General de 10 de octubre último («Boletín Oficial del Estado» del 24),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Elevar a definitiva la relación de aspirantes admitidos.

Segundo.—Declarar incluidos en dicha relación a don Julián Ramos Martín de Vidales, don Juan José de Castro González y doña Marcelina Rey Sánchez, quienes subsanaron los defectos de documentación dentro del citado plazo de reclamaciones, así como a don Bonifacio Pedraz Cabezas y doña Beatriz Tinaut González, una vez comprobado que reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria; y

Tercero.—Declarar definitivamente excluidos a don Miguel Galbis Silvestre, don Antonio José Machón Durango, doña Elvira Bayo Villuendas, doña Isabel Quintanilla Martínez y doña Amparo Gómez Roméu, que no formularon reclamaciones dentro de dicho plazo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1969.—El Director general, por delegación, *Ramón Falcón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Terminado el plazo de reclamaciones concedido en la publicación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición restringida a plazas de Profesores de término de Dibujo artístico, de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Corella, Madrid, Motril y Oviedo, por Resolución de esta Dirección General de 10 de octubre último («Boletín Oficial del Estado» del 25),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Elevar a definitiva la relación de aspirantes admitidos.

Segundo.—Declarar definitivamente excluido a don Eugenio Marco Calvo, por haber tenido entrada la instancia ya expirado el plazo de admisión.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1969.—El Director general, por delegación, *Ramón Falcón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXX — Jueves 18 de diciembre de 1969 — Número 101

Depósito legal : M 3/1958

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Gestión de Personal

Cargos. Nombramiento.—Decreto por el que se nombran Delegados provinciales de Educación y Ciencia en las provincias que se indican a los señores que se mencionan 2706

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Personal docente.—Orden por la que continúa en la situación de excedencia especial don Federico Rodríguez y Rodríguez, Catedrático de la Universidad de Madrid ... 2706
Otra por la que se jubila en virtud de edad reglamentaria a don Tomás Rodríguez Bachiller 2706
Otra por la que se autoriza a don José Pérez Llorca a percibir sus haberes en concepto de sueldo 2706
Otras referente a dotaciones de las cátedras que se citan de las Universidades de La Laguna, Madrid y Autónoma de Madrid 2707
Otras por las que se nombran Profesores adjuntos de Universidad a los señores que se indican 2707

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Gestión de Personal

Profesorado. Cargos.—Ordenes de cese y nombramiento de Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alfonso X el Sabio», de Murcia, de los señores don Francisco Morote Chapa y don Juan Díaz Terol, respectivamente 2708
Otras de cese y nombramiento de Director del Instituto Técnico de Enseñanza Media de Hellín (Albacete), de los señores don Tomás Escribano Vidal y doña Remedios López Jiménez, respectivamente 2708
Otra por la que se nombra Secretario de la Escuela Oficial de Idiomas de Bilbao a don José Luitpol Weindl Oberhuber 2709

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Selección y Destinos

Personal docente.—Resolución por la que se nombran Maestros de Educación Física en virtud de concurso de méritos para la provisión de unidades docentes de esta especialidad 2709

Sección de Régimen de Centros Oficiales

Escuelas nacionales.—Orden por la que se dispone el traslado de locales de las unidades escolares que se relacionan 2714

Sección de Centros no Oficiales

Enseñanza primaria.—Resolución autorizando el funcionamiento legal de los Colegios de carácter no estatal que se relacionan 2715
Otras por las que se autoriza la ampliación de los Colegios de Enseñanza Primaria no oficiales que se expresan 2715
Otras de nombramiento de Directores pedagógicos y profesorado para los Colegios que se mencionan 2721

Sección de Servicios Complementarios

Concurso público.—Resolución por la que se adjudica con carácter provisional el concurso público convocado para la adquisición de mobiliario y lencería para Escuelas-Hogar 2723

Junta Central de Construcciones Escolares

Obras. Adjudicación.—Orden por la que se resuelve la adjudicación definitiva de las obras de construcción de un Colegio nacional y otras dependencias en Canosa-Rus (La Coruña) 2723
Obras. Subvenciones.—Ordenes por las que se dispone el abono de subvenciones que se indican a los Ayuntamientos de Alicante, Diputación de Oviedo, Ayuntamientos de Pamplona y Zaragoza 2724
Obras. Adjudicación y subvenciones.—Ordenes por las que se dispone la adjudicación de obras y se conceden subvenciones a los organismos que se indican para la construcción de edificios escolares y viviendas para Maestros 2725

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Profesorado. Cargos.—Orden por la que se nombra Subdirector-jefe de estudios de la Escuela Superior de Bellas Artes de Barcelona a don Armando Miravall Bové 2726
Otra por la que se nombra Director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Ciudad Real a don Efraín Redondo Fúnez 2726
Otra por la que se confirma en el cargo de Director de la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid a don Carlos Moreno Graciani 2726
Personal docente.—Ordenes por las que se nombra profesorado que en cada caso se especifica para centros docentes dependientes de esta Dirección General 2726

EDITA: SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Rectificación.—Corrección de errores del Decreto 2514/1969, de 9 de octubre, por el que se crea en Bilbao una Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos 2730

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Especializados

Cargos. Nombramiento.—Ordenes por las que se nombran Delegados del Servicio de Depósito Legal de Obras Impresas, en Jaén y Teruel, a los señores don Miguel Martínez Masegosa y don Carlos de la Vega y Luque, respectivamente 2731

Centros Coordinadores.—Ordenes por las que se aprueban los presupuestos de gastos e ingresos de los Centros Coordinadores de León y Toledo 2731

Sección de Servicios Generales

Personal facultativo.—Resoluciones por las que se concede licencia por causas que se especifican a los funcionarios de los Cuerpos facultativos y auxiliar que se indican 2731

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Profesorado. Concursos.—Ordenes por las que se convocan a concurso de acceso a Catedrático entre Profesores agregados las cátedras que se indican de las Universidades de Zaragoza, Sevilla, Barcelona, Salamanca y Valladolid 2732

Resolución por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Microbiología» de la Facultad de Ciencias de Granada 2733

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Selección y Destinos

Magisterio. Oposiciones.—Resolución sobre distribución de locales para las pruebas escritas simultáneas de los ejercicios de la oposición a ingreso en el Magisterio. 2733

Concurso de traslado.—Resolución por la que se publican las vacantes a proveer en el concurso general de traslado del Magisterio Nacional 2733

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Gestión de Personal

CARGOS. NOMBRAMIENTO

Decreto 3103/1969, de 5 de diciembre, por el que se nombran Delegados provinciales de Educación y Ciencia, en las provincias que se indican, a los señores que se mencionan. («BOE» 11-XII-1969.)

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos uno y dos del Decreto dos mil quinientos treinta y ocho/mil novecientos sesenta y ocho, de veinticinco de septiembre, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve,

Vengo en nombrar Delegados provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, en las provincias que se indican, a los siguientes señores:

Cádiz, don Pedro Valdecantos García.
Ciudad Real, don José Luis Rivas López.
Guadalajara, doña Aurora Medina de la Fuente.
Huelva, don Andrés Bravo Izquierdo.
Jaén, don Eduardo Ortega Anguita.
Lérida, don Octavio Mestre Ferré.
Logroño, don Juan José Presa Santos.
Lugo, don Pedro Caselles Beltrán.
Málaga, don Antonio Palomo Ruiz.
Pontevedra, don Miguel Artazos Tamé.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Nombrado, por Decreto 2638/1969, de 7 de noviembre actual, Presidente del Consejo Nacional de Educación el ilustrísimo señor don Federico Rodríguez y Rodríguez, Catedrático de la Universidad de Madrid, que desempeñaba el cargo de Director general de Enseñanza Superior e Investigación en este Departamento,

Este Ministerio ha dispuesto que el señor Rodríguez y Rodríguez continúe en la situación de excedencia especial que se le concedió por Orden de 30 de abril de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de mayo siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 10 de noviembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964,

Esta Dirección General ha resuelto declarar jubilado, con los haberes que por clasificación le correspondan y por haber cumplido la edad reglamentaria el día 10 de los corrientes, fecha de su cese en el servicio activo, a don Tomás Rodríguez Bachiller, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 11 de noviembre de 1969.—El Director general, *Juan Manuel Echevarría.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

Vista la petición de don José Pérez Llorca, Catedrático de la Universidad de Madrid, solicitando percibir sus haberes en concepto de sueldo,

Esta Dirección General ha resuelto que, a partir de 1 de noviembre actual, se acredite a don José Pérez Llorca el sueldo que como perteneciente al Cuerpo de Catedráticos de Universidad le corresponda, según liquidación reglamentaria que se le practique de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 4 de mayo, y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de noviembre de 1969.—El Director general, *Juan Manuel Echevarría.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero, número 7, del Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio, por el que se incrementa en doscientas plazas la plantilla del Cuerpo de Catedráticos de Universidad,

Este Ministerio, teniendo en cuenta las necesidades de la enseñanza, ha resuelto dotar la tercera cátedra de Economía Política en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid con efectos de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de noviembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Dictada la Orden de 23 de agosto del corriente año («Boletín Oficial del Estado» del 5 de septiembre), referente a las enseñanzas de Ingeniería y Arquitectura en Las Palmas de Gran Canaria y a propuesta del Rectorado de la Universidad de La Laguna,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Declarar desdotada la cátedra de Física general, creada por Orden de 2 de septiembre de 1968, para las enseñanzas organizadas en Las Palmas.

2.º Pasar la dotación anterior a la cátedra de Genética de la Facultad de Ciencias de la expresada Universidad de La Laguna, cátedra que será considerada dotada a todos los efectos desde esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de noviembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero, número 7, del Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio, por el que se incrementa en doscientas plazas la plantilla del Cuerpo de Catedráticos de Universidad,

Este Ministerio, teniendo en cuenta las necesidades de la enseñanza, ha resuelto dotar la cátedra de Hacienda Pública y Derecho Fiscal en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad Autónoma de Madrid, con efectos de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de noviembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Sevilla, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Veterinaria de Córdoba de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Agricultura y Economía agraria» (segunda adjuntía), el cual fué convocado por Orden ministerial de 20 de febrero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don José J. Rodríguez Alcaide, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de noviembre de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Sevilla referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Historia de España moderna y contemporánea» (segunda adjuntía), el cual fué convocado por Orden ministerial de 28 de febrero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Rafael Sánchez Mantero, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de noviembre de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Madrid, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de Sociología, el cual fué convocado por Orden ministerial de 6 de mayo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Juan Díez y Nicolás, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de noviembre de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Sevilla, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de Lengua y Literatura griegas, el cual fué convocado por Orden ministerial de 19 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Antonio Sancho Royo, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de noviembre de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Valladolid, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Medicina de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de Otorrinolaringología, el cual fué convocado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de marzo),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Juan Carlos Infante Sán-

chez, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de noviembre de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Valladolid, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto vacante en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Microscopia electrónica», el cual fué convocado por Orden ministerial de 16 de abril de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.
2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Honorino Casado Hortelano, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto del Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de octubre de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Barcelona, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto vacante en la Facultad de Farmacia de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Fisiología animal» (2.ª Adjuntía), el cual fué convocado por Orden ministerial de 21 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.
2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Antonio Núñez Cachaza, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de octubre de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Valladolid, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Historia de España Media», el cual fué convocado por Orden ministerial de 21 de noviembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.
2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a doña María del Pilar Loriente, Profesora adjunta de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Valladolid, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Lengua y Literatura latinas», el cual fué convocado por Orden ministerial de 8 de octubre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.
2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Tomás García de la Santa Casanueva, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Gestión de Personal

PROFESORADO. CARGOS

Ilma. Sra.: En virtud de las facultades que le confiere la Orden ministerial de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto), dictada para ejecución del artículo 27 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27),

Este Ministerio ha dispuesto cese en el el encargo de la dirección del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alfonso X el Sabio», de Murcia, don Francisco Morote Chapa, Catedrático numerario de Geografía e Historia, del mismo, a quien se agradecen los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de noviembre de 1969.—P. D., la Directora general, *Angeles Galino.*

Ilma. Sra. Directora general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilma. Sra.: En cumplimiento de lo dispuesto en las normas primera y sexta de la sección primera de la Orden de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto), dictadas para ejecución del artículo 27 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alfonso X el Sabio», de Murcia, a don Juan Díaz Terol, Catedrático numerario de Filosofía, del mismo Instituto.

El Director nombrado por la presente Orden percibirá el complemento de destino que le corresponda, a partir del día en que se posesione de la dirección, y se considerará que el trienio de su mandato finalizará en 30 de junio de 1972.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de noviembre de 1969.—P. D., la Directora general *Angeles Galino.*

Ilma. Sra. Directora general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilma. Sra.: En virtud de las facultades que le confiere la Orden ministerial de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto), dictada para ejecución del artículo 27 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27),

Este Ministerio ha dispuesto cese en el cargo de Director del Instituto Técnico de Enseñanza Media de Hellín (Albacete), don Tomás Escribano Vidal, Catedrático numerario de Geografía e Historia, del mismo, a quien se agradecen los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de noviembre de 1969.—P. D., la Directora general, *Angeles Galino.*

Ilma. Sra. Directora general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilma. Sra.: En cumplimiento de lo dispuesto en las normas primera y sexta de la sección primera de la Orden de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto), dictadas para ejecución del artículo 27 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director del Instituto Técnico de Enseñanza Media de Hellín (Albacete) a doña Remedios López Jiménez, Catedrática numeraria de Lengua y Literatura españolas, del mismo Instituto.

La Directora nombrada por la presente Orden percibirá el complemento de destino que le corresponde a partir del día en que se posesione de la dirección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1969.—P. D., la Directora general, *Angeles Galino.*

Ilma. Sra. Directora general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilma. Sra.: Vacante el cargo de Secretario de la Escuela Oficial de Idiomas de Bilbao, y de acuerdo con la propuesta formulada por la dirección de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don José Luitpol Weindl Oberhuber, Profesor adjunto interino de la Escuela Oficial de Idiomas de Bilbao, Secretario de la misma, con todos los derechos y obligaciones inherentes al cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1969.—P. D., la Directora general, *Angeles Galino.*

Ilma. Sra. Directora general de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Selección y Destinos

PERSONAL DOCENTE

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 11 de la Resolución de 2 de agosto último («Boletín Oficial del Estado» del 7), por la que se convocó concurso de méritos para proveer las unidades de Educación Física creadas por Orden de 14 de julio del año en curso («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto),

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión designada al efecto por la Resolución de 26 de septiembre pasado («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre), ha resuelto:

Primero.—Eliminar de la relación de vacantes las unidades que a continuación se indican, por las causas que se expresan:

Almería: Colegio Nacional «Romualdo de Toledo», por haberse anunciado entre las vacantes de Maestra, siendo de Maestro.

Santiago de Compostela (La Coruña): Colegio Nacional de Prácticas anejo a la Escuela Normal (niñas), por ser en La Coruña donde radica el referido Centro de niñas.

Segundo.—Excluir del concurso, por las causas que se indican, a los siguientes participantes:

Don Félix González Núñez, por no ser Maestro nacional, sino Maestro volante sin confirmar.

Don Francisco Javier Lores Rosal, por la misma causa que el anterior.

Don Félix Rodríguez Vázquez, por no reunir el requisito exigido en el apartado c) del número segundo de la convocatoria.

Don José Sixto Rey, por no reunir el requisito exigido en el apartado d) del número segundo de la convocatoria.

Don Juan Vázquez de Segovia, por no ser Maestro nacional.

Don Andrés Vargas López, don Fermín Hernández Martín, don Juan José García Jiménez, don Manuel Jiménez Milara, don Jaime Revilla Roiz, don Antonio López Esparza, don Justo Fernández Domínguez, don Francisco Fernández Quintana, don Andrés José Manuel Canto Jiménez, don Manuel de Jesús Pérez, don Jaime Llanet Gabernet, don Luis López Solanes, don José Antonio Cabañeros Posado, don José Luis Calle Porras, don Gabino Carballo Patao, don Angel Luis Fernández Freire, don José Luis Fraiz Seijas, don Antonio Trahorras López, don José Luis Ferrando Bañuls, don Francisco Matilla Matilla, don Vicente García Pastor, don Vicente Manuel Carrillo Climent, don Joaquín Vicente de Haro, don Juan Rosa Gálvez, doña María de la Concepción Martín Herrero, doña Amelia López Gómez, doña Antonia María Frías Lafuente, doña Araceli Montero Martínez, doña Lorenza Somalo Pérez y doña María Dolores León Villaverde, por no reunir el requisito exigido en el apartado b) del número segundo de la convocatoria.

Tercero.—Nombrar Maestros de la especialidad de Educación Física en propiedad definitiva de los Centros que se expresan a los Maestros que figuran en la relación que con la presente se publica.

Cuarto.—Conceder un plazo de diez días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta adjudicación provisional en el «Boletín Oficial» del Ministerio, para las reclamaciones a que hubiere lugar.

Los Maestros que desde la situación de excedencia han obtenido destino en este concurso se considerarán reingresados por virtud de la presente Resolución, debiendo presentar la documentación oportuna en las Delegaciones correspondientes, caso de no haberlo hecho con la petición del mismo.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1969.—El Director general, *Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Selección y Destinos y señores Delegados provinciales del Departamento.

RELACION QUE SE CITA, CON EXPRESION DE NOMBRE Y APELLIDOS, PROCEDENCIA, PUNTUACION Y LUGAR DE DESTINO

Adjudicación de destinos del concurso de méritos de Educación Física

MAESTROS

D. Julio Fernández Pérez. Orense. 19,50. Orense, Colegio Nacional de Prácticas Anejo Escuela Normal.
D. Manuel Catalá García. Goy, Lorca (Murcia). 19,45. Alicante, Colegio Nacional de Prácticas Anejo Escuela Normal.
D. Mariano González García. Ribera de la Polvorosa (León). 18,20. León, Colegio Nacional «San Claudio».
D. Jesús Flor Hernández. Supernumerario Prov. de Murcia. 18,00. Murcia, Colegio Nacional «Peñafiel».
D. Manuel Fernández Fernández. Navafría (Segovia). 17,20. Segovia, Colegio Nacional «Villalpando».
D. Miguel Angel Riaño López. Provisional de Málaga. 16,60. Málaga, Colegio Nacional de Prácticas Anejo Escuela Normal.
D. Luis Villares Gil. San Rafael de Olivenza (Badajoz). 16,35. Colegio Nacional de Prácticas Anejo Escuela Normal.
D. Manuel Cubillo Pérez. Madrid. 15,25. Madrid, Colegio Nacional «Miguel Blasco Vilatela».
D. Sebastián Nuez Ramírez. Lomo Apolinario (Las Palmas). 15,25. Las Palmas, Colegio Nacional «León y Castillo». Atenderá además el alumnado del Colegio Nacional «José Antonio».
D. Bartolomé Motos López. Chert (Castellón). 15,25. Castellón, Colegio Nacional de Prácticas Anejo Escuela Normal.
D. Juan Antonio Salinero Gutiérrez. Albornos (Avila). 15,20. Avila, Colegio Nacional de Prácticas Anejo Escuela Normal.
D. Ramón Gutiérrez Alvarez. Prioro (León). 15,15. León, Colegio Nacional de Prácticas Anejo Escuela Normal.
D. Manuel Camba Ramos. La Torre del Valle (Zamora). 15,05. Zamora, Colegio Nacional de Prácticas Anejo Escuela Normal.
D. Enrique Hernández Domínguez. Provincia de Cádiz. Excedente. 15,00. Ceuta, Colegio Nacional de Prácticas Anejo Escuela Normal.
D. Antonio García Pérez. Bubión (Granada). 14,95. Granada, Colegio Nacional de Prácticas Anejo Escuela Normal.
D. Mario García Blanco. Villar del Yermo (León). 14,95. León, Colegio Nacional «Guzmán el Bueno».
D. Alfonso Angel Soleto Collado. Supernumerario provincia de Madrid. 14,10. La Laguna (Santa Cruz de Tenerife), Colegio Nacional de Prácticas Anejo Escuela Normal.
D. Herminio Llanos Merino. Meneses de Campos (Palencia). 14,05. Palencia, Colegio Nacional de Prácticas Anejo Escuela Normal.
D. Agustín Prieto Cros. Villafranca de los Barros (Badajoz). 14,00. Zafra (Badajoz), Colegio Nacional Mixto. Atenderá además al alumnado de la Agrupación Escolar Mixta «Pedro Valencia».
D. Anastasio Hernández Martín. San Baudilio de Llobregat (Barcelona). 14,00. Madrid, Colegio Nacional «XXV Años de Paz».
D. Florencio Morcillo Hidalgo. Almendralejo (Badajoz). 13,95. Coria del Río (Sevilla), Colegio Nacional «San José».
D. José Miguel Martínez López. Almería. 13,90. Almería, Escuela Hogar «Madre de la Luz».
D. Miguel García Muñoz. Nava del Rey (Valladolid). 13,80. Valladolid, Colegio Nacional de Prácticas Anejo Escuela Normal.
D. Enrique López Ibáñez. Rafal (Alicante). 13,75. Alicante, Graduada «San Fernando». Atenderá además el alumnado de las Graduadas «José Antonio» y «División Azul».
D. Angel Presa Fernández. Cala del Moral (Málaga). 13,75. Málaga, Colegio Nacional «Sagrada Familia». Atenderá además el alumnado de la Graduada «Cristo Rey».
D. Augusto Vicente Castillo Abascal. Guadalajara, Alfabetiza-

ción. 13,65. Guadalajara, Colegio Nacional de Prácticas Anejo Escuela Normal.

D. Gerardo del Caz Ramírez. San Leonardo de Yagüe (Soria). 13,50. Madrid, Colegio Nacional de Prácticas Escuela Normal «Pablo Montesinos».

D Pedro Torres Martínez. Cuevas del Almanzora (Almería). 13,40. Almería, Colegio Nacional de Prácticas Anejo Escuela Normal.

D. Vicente Nebot Soler. Cruz de Galindo (Alicante). 13,35. Almoradí (Alicante), Agrupación Escolar Mixta «Canales y Martínez».

D. Diego Navas Naranjo. Cádiz, excedente. 13,30. Ceuta, Colegio Nacional «Convoy de la Victoria».

D. Juan Martín Gómez. Reingresado. 13,25. Madrid, Colegio Nacional «Zumalacárregui».

D. Antonio Ruiz Pardo. La Arboleja (Murcia). 13,25. Murcia, Colegio Nacional de Prácticas Anejo Escuela Normal.

D. José López López. Grandas de Salime (Oviedo). 13,25. Lugo, Colegio Nacional «Sagrado Corazón».

D. Manuel Gutiérrez Delgado. Sevilla, Alfabetización. 13,20. Sevilla, Colegio Nacional de Prácticas Anejo Escuela Normal.

D. Horacio Quiroga López. Elorrio (Vizcaya). 13,20. Lugo, Colegio Nacional «Las Mercedes». Atenderá además el alumnado de las Escuelas Preparatorias.

D. Pascual Raga Gamón. Galanda (Teruel). 13,20. Valencia, Colegio Nacional de Prácticas Anejo Escuela Normal.

D. José Vilas Simal. Tirán-Moaña (Pontevedra). 13,00. Pontevedra, Colegio Nacional de Prácticas Anejo Escuela Normal.

D. Juan Gutiérrez Casala. Talavera la Real (Badajoz). 12,80. Badajoz, Colegio Nacional «San Pedro de Alcántara».

D. Juan Morales Lázaro. Almería. 12,60. Almería, Colegio Nacional «Caudillo Franco».

D. Jesús Rodríguez Fernández. Lugo. 11,90. Lugo, Colegio Nacional de Prácticas Anejo Escuela Normal.

D. Manuel Francisco Jiménez Ortega. Santiago del Collado (Avila). 11,85. Madrid, Colegio Nacional «Joaquín García Morato».

D. Angel Luis Enjuto de Dios. San Ildefonso (Segovia). 11,85. Jerez de la Frontera (Cádiz), Colegio Nacional «Nuestra Señora de la Florida».

D. Antonio Hermosilla Díaz. Madrid. 11,80. Madrid, Colegio Nacional «Nuestra Señora de la Concepción y Virgen del Sagrario».

D. Jesús Grandio Rivas. San Mamed de Rivadulla (La Coruña). 11,75. La Coruña, Colegio Nacional «Curros Enríquez».

D. Antonio Cerecedo Fernández. Aróu (La Coruña). 11,60. Ribadeneira (Orense), Escuela Graduada «Ribadavia». Atenderá además el alumnado de la Graduada «Leirosy Comarcal Astariz».

D. Manuel García de la Navarra y Díaz-Regañón. Pozuelo de Alarcón (Madrid). 11,60. Madrid, Colegio Nacional «Andrés Manjón».

D. Julio Jiménez Mora. Artesa (Castellón). 11,35. Castellón, Colegio Nacional «S. Súñer».

D. Juan Díaz Aragón. Cuenca. 11,35. Cuenca, Colegio Nacional de Prácticas Anejo Escuela Normal.

D. José Ignacio Laca Barbero. Bilbao (Vizcaya). 11,30. Bilbao (Vizcaya), Colegio Nacional de Prácticas Anejo Escuela Normal.

D. José María Vázquez de Segovia. Madrid. 11,25. Madrid, Colegio Nacional «Concepción Arenal».

D. Justo Robles López. Jaén. 11,10. Jaén, Colegio Nacional de Prácticas Anejo Escuela Normal.

D. Antonio Valerón Ramírez. Olivera (Cádiz). 11,10. Las Palmas, Colegio Nacional «29 de Abril».

D. Emiliano Alvarez Gosalbo. Torrente (Valencia). 11,00. Valencia, Colegio Nacional «Torrefiel».

D. Abel Ignacio González Romero. Hervias (Logroño). 11,00. Logroño, Colegio Nacional de Prácticas Anejo Escuela Normal.

D. Antonio Matéu Comas. Vilanova de Sau (Barcelona). 10,80. Inca (Baleares), Graduada Mixta. Atenderá además el alumnado de la Graduada Parroquial «Cristo Rey», de la Graduada Parroquial de niñas y de la Graduada del Patronato «Ramón Llull».

D. Francisco Holgado Escudero. Losilla (Zamora). 10,75. Salamanca, Colegio Nacional de Prácticas Anejo Escuela Normal.

D. Mariano Sarasa Querol. Mainar (Zaragoza). 10,55. Zaragoza, Colegio Nacional de Prácticas Anejo Escuela Normal.

D. Isidoro Tienda García. Córdoba. 10,20. Córdoba, Colegio Nacional de Prácticas Anejo Escuela Normal.

D. Lázaro Muñoz Cantos. Fuensanta (Albacete). 10,20. Albacete, Colegio Nacional de Prácticas Anejo Escuela Normal.

D. José Antonio Llorca Tales. Alcira (Valencia). 10,20. Valencia, Colegio Nacional «Cervantes».

D. Luis Alfonso Vence García. Sobrado de los Monjes (La Coruña). 10,10. Santiago de Compostela, Colegio Nacional de Prácticas Anejo Escuela Normal.

D. José Salvador López. Roquetas de Mar (Almería). 10,10. Adra (Almería), Colegio Nacional «San Nicolás».

D. Miguel Angel Sánchez Ibáñez. Santander, 10,00. Santander, Colegio Nacional de Prácticas Anejo Escuela Normal.

D. Luis Michelena Arraiza. Tafalla (Navarra). 10,00. Pamplona (Navarra), Colegio Nacional de Prácticas Anejo Escuela Normal.

D. Francisco Rodríguez Villafafila. Coiras (Orense). 10,00. Valladolid, Colegio Nacional «Ponce de León».

D. José Marcelo Grande Castro. Villarrasa (Huelva). 10,00. Huelva, Colegio Nacional de Prácticas Anejo Escuela Normal.

D. José Antonio Martínez Pérez. Alcanadre (Logroño). 10,00. Logroño, Colegio Nacional «Batalla de Clavijo».

D. Salvador Luis Ojeda Hernández. Las Palmas. 10,00. Las Palmas, Colegio Nacional de Prácticas Anejo Escuela Normal.

D. Juan Nicolás Mediavilla. Malpartida de Cáceres (Cáceres). 9,85. Madrid, Colegio Nacional «Francisco Ruano».

D. Julio Hernández Rodrigo. Maqueda (Toledo). 9,80. Madrid, Colegio Nacional «Joaquín Costa».

D. José Luis Hurtado Gámez. Granada. 9,80. Granada, Escuelas-Hogar «Vistillas».

D. Feliciano Fierro Alonso. Audanzas del Valle (León). 9,65. León, Colegio Nacional «Quevedo».

D. José María Hernansáez Dios. La Arboleja (Murcia). 9,65. Murcia, Colegio Nacional «Nuestra Señora de la Paz».

D. Salustiano Franco Fernández. San Esteban de Valdueza (León). 9,50. Ponferrada (León), Colegio Nacional «La Puebla».

D. Agustín Martín Aransay. Taganana (Santa Cruz de Tenerife). 9,50. Santa Cruz de Tenerife, Colegio Nacional «25 de Julio».

D. Diego Gallego Ruiz. Alburquerque (Badajoz). 9,50. Alburquerque (Badajoz), Colegio Nacional «Francisco Franco».

D. Priciliano Pérez de la Iglesia. Caspe (Zaragoza). 9,40. Zaragoza, Colegio Nacional «Alférez Rojas».

D. Luis Carlos Berriatua Pastor. Ortigosa de Cameros (Logroño). 9,40. Logroño, Colegio Nacional «San Bernabé».

D. José Antonio Vence García. Bribes, Ayuntamiento de Cambre (La Coruña). 9,35. Carballo (La Coruña), Escuela Comarcal.

D. José Luis Prado González. Lamuño-Siero (Oviedo). 9,25 Oviedo, Colegio Nacional de Prácticas Anejo Escuela Normal.

D. Pablo Martínez Corcoles. Albacete. 9,25. Albacete, Colegio Nacional «Virgen de los Llanos». Atenderá además el alumnado del Colegio Nacional «Primo de Rivera».

D. Enrique Revert Pozuelo. San Clemente (Cuenca). 9,00. San Clemente (Cuenca), Colegio Nacional.

D. Crisógono Fernández de la Torre. Membrilla (Ciudad Real). 9,00. Madrid, Colegio Nacional «Ciudad Pegaso».

D. Esteban Bravo Puente. Nuévalos (Zaragoza). 9,00. Madrid, Colegio Nacional «Menéndez Pelayo».

D. Nicolás Alcarria González. San Martín de Boniches (Cuenca). 8,70. Cuenca, Colegio Nacional «Primo de Rivera». Atenderá además el alumnado de la Graduada «Astraña Marín».

D. Enrique Crespo Abarca. San Ginés de Vilasar (Barcelona). 8,60. Segovia, Colegio Nacional de Prácticas Anejo Escuela Normal.

D. Jorge Alcázar Martínez. Almería. 8,55. Granada, Colegio Nacional «Juan XXIII».

D. Antonio Jara Rivas. Lorca (Murcia). 8,50. Lorca (Murcia), Colegio Nacional «Sagrado Corazón de Jesús».

D. Antonio Gaspar Ramos. Utrilla (Soria). 8,50. Soria, Colegio Nacional de Prácticas Anejo Escuela Normal.

D. Francisco Cabo Carrasco. Yurre (Vizcaya). 8,50. Baracaldo (Vizcaya), Colegio Nacional «Larrea».

D. Carlos Vacas Belda. Arganda del Rey (Madrid). 8,35. Madrid, Colegio Nacional «Huarte de San Juan».

D. Manuel Heredia Martínez. Ecija (Sevilla). 8,30. Constantina (Sevilla). Escuela-Hogar.

D. Jesús de María Peña. Lastras del Pozo (Segovia). 8,00. Villanueva y Geltrú (Barcelona), Colegio Nacional «José Antonio».

D. Antonio Ojalvo Criado. Madroñera (Cáceres). 7,75. Sevilla, Colegio Nacional «Portaceli».

D. Juan Montalbán Muñoz. Totana (Murcia). 7,75. Lorca (Murcia), Colegio Nacional «Alfonso X el Sabio».

D. Juan Herreros Araque. Albacete. 7,65. Albacete, Colegio Nacional «Cristóbal Colón». Atenderá además al alumnado del Colegio Nacional «San Fulgencio».

D. Enrique Llopis Dubón. Castellón, Provisional. 7,60. Almazora (Castellón), Colegio Nacional «Cardenal Cisneros». Atenderá además al alumnado de la Graduada «E. Beltrán».

D. Jaime Díaz Robledo. Santa Cruz de Mieres (Oviedo). 7,50. Oviedo, Colegio Nacional «Ventanielles».

D. Pedro González Martín. Villanueva del Río y Minas (Sevilla). 7,45. Madrid, Colegio Nacional «Ramón Gómez de la Serna».

D. Jovino Gutiérrez Gutiérrez. Carriazo (Santander). 7,45. Santander, Colegio Nacional «Ramón Pelayo». Atenderá además alumnado de la Graduada «General Sagardía».

D. José Alcázar Martínez. Lorca (Murcia). 7,30. Granada, Colegio Nacional «Gómez Moreno».

D. Juan Martín Martín. Alcalá del Valle (Cádiz). 6,50. Tarragona, Colegio Nacional de Prácticas Anejo Escuela Normal.

D. Manuel Sesma Sanz. Sotosalbos (Segovia), 6.50. Segovia, Colegio Nacional «San José Obrero».

D. Juan Luis Ortega Lara. Valderrubio, Ayuntamiento Pinos Puente (Granada). 6,40. Granada, Colegio Nacional «Ciudad de los Niños».

D. Martín Romero Navarro. Cuenca. 6,35. Tarragona, Colegio Nacional «Jaime I». Atenderá además alumnado de las Graduadas «Caballeros» y «San José Obrero».
D. José Luis Callejas Torralba. Paterna de Madera (Albacete) 6,10. Cádiz, Colegio Nacional «Generalísimo Franco».
D. Alfredo Martín Martín. Hinojosa de San Vicente (Toledo). 6,00. Talavera de la Reina (Toledo), Colegio Nacional «San Juan de Dios». Atenderá además alumnado de la Graduada «Hernando de Talavera».
D. Francisco Jiménez Martín. Puebla de Obando (Badajoz). 6,00. Cáceres, Colegio Nacional de Prácticas Anejo Escuela Normal.
D. Víctor Manuel Cosío García. Laredo (Santander). 6,00. Barcelona, Colegio Nacional «Luis Vives».
D. José Manuel Crespo Vázquez. Villarube (La Coruña). 5,50. Gandario-Bergondo, Escuela-Hogar y Comarcal «Francisco Franco».
D. Emilio Nieto López. Valdepeñas (Ciudad Real), Provisional. 5,50. Ciudad Real, Colegio Nacional de Prácticas Anejo Escuela Normal.
D. Juan Antonio del Barrio Díaz. Narros del Cuéllar (Segovia). 5,20. Madrid, Colegio Nacional «Rubén Darío».
D. Trinidad Guillamón Gómez. Almaciles (Granada). 5,20. Cartagena (Murcia), Colegio Nacional «San Isidoro y Santa Florentina».
D. Francisco Menchén Bellón. Lloret de Mar (Gerona). 5,15. Madrid, Colegio Nacional «Virgen de Guadalupe».
D. Eugenio Hornero Alvarez. La Línea de la Concepción (Cádiz). 5,10. Plasencia (Cáceres), Colegio Nacional «Ramón y Cajal».
D. Manuel Fernández Castro. La Rigueira (Lugo). 5,00. Villalba (Lugo), Colegio Nacional.
D. Rafael Lizcano Zarceño. Jaén. 5,00. Tomelloso (Ciudad Real), Colegio Nacional «José Antonio». Atenderá además alumnado de la Graduada Mixta «José María del Moral».
D. José Olivares García. El Entrego (Oviedo). 5,00. Oviedo, Colegio Nacional «Menéndez Pelayo».
D. Javier Eritja Cornadó. Rialp (Lérida). 5,00. Lérida, Colegio Nacional de Prácticas Anejo a la Escuela Normal.
D. Enrique Pérez Soria. Autol (Logroño). 5,00. Pamplona (Navarra), Colegio Nacional «Víctor Pradera». Atenderá además al alumnado del Colegio Nacional «José Vila Marqués».
D. Santiago Castillo Lanzarote. Biel (Zaragoza). 5,00. Huesca, Colegio Nacional de Prácticas Anejo Escuela Normal.
D. Prudencio Vicente Jiménez García. Hellín (Albacete). 5,00. Madrid, Colegio Nacional «República del Ecuador».
D. Jesús de la Fuente Soria. Sigüenza (Guadalajara). 5,00. Madrid, Colegio Nacional «Ciudad de Barcelona».
D. Filomeno Guerrero Bustillo. Aranda de Duero (Burgos). 4,70. Burgos, Colegio Nacional de Prácticas Anejo Escuela Normal.
D. Carlos Calvo Gil. Melilla, Provisional. 4,00. Melilla, Colegio Nacional de Prácticas Anejo Escuela Normal.
D. Luis Moreno Castro, Baena (Córdoba). 4,00. Baena, Colegio Nacional «Amador de los Ríos».
D. Guillermo Albaida Sales. Zucaina (Castellón). 4,00. Vinaroz (Castellón), Colegio Nacional «San Sebastián».
D. Javier Matute de Sarnago. Alfaro (Logroño). 4,00. Vitoria (Alava), Colegio Nacional de Prácticas Anejo Escuela Normal.
D. Celestino de la Iglesia García. Soria, Alfabetización. 4,00. Soria, Escuela Graduada «Juan Yagüe». Atenderá además al alumnado de la Graduada «San Saturio».
D. Manuel San Segundo Ramos. Sanchorreja (Avila). 4,00. Avila, Agrupación Escolar Mixta «Reina Fabiola». Atenderá además alumnado de la Graduada «Santa Teresa».
D. Miguel Garcés Sanz. Burgos. 3,90. Burgos, Colegio Nacional «General Franco».
D. Joaquín García Voltes. Odena (Barcelona). 3,45. Sabadell (Barcelona), Colegio Nacional «Espronceda».
D. Tomás Gijón Moreno. San Lorenzo (Las Palmas de Gran Canaria). 3,40. Cádiz, Colegio Nacional «San Lorenzo del Puntal».
D. Alfonso Romera Abad. Ossa de Montiel (Albacete). 3,25. Granada, Colegio Nacional «La Paz».
D. Juan Antonio Bish Lorenzo. Provisional de Madrid. 3.00. Madrid, Colegio Nacional «Jesús Rubio».
D. José Luis Navaza González. La Coruña. 2,50. Oviedo, Colegio Nacional «San Pedro de los Arcos».
D. César Cáceres Bayón. Arroyo de Cuéllar (Segovia). 2,00. Cuéllar (Segovia), Colegio Nacional.
D. Juan Papell Tardíu. Supernumerario. 2,00. Reus (Tarragona). Agrupación Escolar Mixta «José Antonio». Atenderá, además, alumnado de la Agrupación Escolar «Primo de Rivera» y de las Graduadas «Ferrate Clarasó» y «San Pablo».
D. Fernando Hernández González. Hospitalet (Barcelona). 0,00. Barcelona, Colegio Nacional de Prácticas Anejo a la Escuela Normal del Magisterio.
D. Suitberto Colmenero Galán. Brozas (Cáceres). 0,00. Madrid, Colegio Nacional «Costa Rica».

MAESTRAS

D.ª Josefa Tellado Navarrete. Pya-Pueblonuevo (Córdoba). 34,70. Segovia, Colegio Nacional de Prácticas Anejo a la Escuela Normal.
D.ª Candelaria Manduca Jiménez. Provisional de Santa Cruz de Tenerife. 27,00. Santa Cruz de Tenerife, Colegio Nacional «Generalísimo».
D.ª María Victoria Astudillo Gómez. Excedente. 24,50. Avila, Colegio Nacional de Prácticas Anejo a la Escuela Normal.
D.ª María del Rosario Segura Lacruz. Alicante, Alfabetización. 20,00. Alicante, Colegio Nacional de Prácticas Anejo a la Escuela Normal.
D.ª Ana María Saiz Sáez. Puente Viesgo (Santander), Excedente. 19,90. Santander, Colegio Nacional de Prácticas Anejo a la Escuela Normal.
D.ª Marisol Josefa Mato Taboada. Reingresada provincia Pontevedra. 19,30. Pontevedra, Colegio Nacional de Prácticas Anejo a la Escuela Normal.
D.ª María del Pilar Verdejo López. Cantimpalos (Segovia). 18,00. Segovia, Colegio Nacional «Villalpando».
D.ª María Luisa de la Concepción Ferrero Sesma. Serandi-Proaza (Oviedo). 18,00. Gandario-Bergondo (La Coruña), Escuela-Hogar y Comarcal «Francisco Franco».
D.ª María del Carmen Herrero Ortega. Logroño. 17,90. Logroño, Colegio Nacional «Batalla de Clavijo».
D.ª María Elisa Herrero Vosmediano. Hontalbilla (Segovia). 16,50. Cuéllar (Segovia), Colegio Nacional.
D.ª María Mercedes Sanz Galicia. El Olmillo (Segovia). 16,40. Segovia, Colegio Nacional «San José Obrero».
D.ª Juana Isabel Hernández Gómez. Villamayor (Oviedo). 16,25. Gijón (Oviedo), Colegio Nacional «Rey Pelayo».
D.ª Enriqueta Vizuete López. Supernumeraria. 16,05. Madrid, Colegio Nacional «Nuestra Señora de la Concepción» y «Virgen del Sagrario».
D.ª Cruz Domínguez Iglesias. Provincia de Alava. 16,00. Vitoria (Alava), Colegio Nacional «Jurimendi».
D.ª María Soledad Celestino García. Supernumeraria. 16,00. Toledo, Colegio Nacional de Prácticas Anejo a la Escuela Normal.
D.ª María del Carmen Pedruelo Porras. Supernumeraria. 15,60. León, Colegio Nacional «Quevedo».
D.ª Emilia Gauna Eguiluz. Supernumeraria. 15,50. Madrid, Colegio Nacional de Prácticas Anejo a la Escuela Normal «María Díaz Jiménez».
D.ª María del Carmen Gema Martínez Martínez. Excedente. 15,45. León, Colegio Nacional «San Claudio».
D.ª Felicidad J. San Agustín Juan. Requena (Valencia). 14,80. Valencia, Colegio Nacional «Cervantes».
D.ª Josefina Páramo Tabares. Novelda del Guadiana (Badajoz). 14,30. Badajoz, Colegio Nacional de Prácticas Anejo Escuela Normal.
D.ª María Isabel García Cuéllar. Excedente. 14,10. Astorga (León), Colegio Nacional «Santa María».
D.ª María Inés Martínez Eguiluz. Supernumeraria. 14.10. Madrid, Colegio Nacional de Prácticas Escuela Normal «Santa María».
D.ª Isabel Celia López Rico. Narrillos del Rebollar (Avila). 14,00. Avila, Agrupación Escolar Mixta «Reina Fabiola». Atenderá, además, al alumnado de la Escuela Graduada «Santa Teresa».
D.ª Consuelo Carbajosa Blázquez. Navacepilla de Corneja (Avila). 13,50. Arévalo (Avila), Colegio Nacional.
D.ª María Luisa Martínez Marín. Peal de Becerro (Jaén). 13,30. Jaén, Colegio Nacional de Prácticas Anejo a la Escuela Normal.
D.ª Dolores Vázquez Baldonedo. La Ventilla (Córdoba). 12,80. Córdoba, Colegio Nacional «Cristóbal Colón».
D.ª Gloria Cristina Mate Aragón. Excedente. 12,50. Santander, Colegio Nacional «Ramón Pelayo». Atenderá, además, al alumnado de la Graduada «General Sagardía».
D.ª María Inmaculada Moyano Cuevas. Córdoba, Patronatos. 12,50. Córdoba, Colegio Nacional de Prácticas Anejo a la Escuela Normal.
D.ª María del Pilar Sánchez Amador. Guareña (Badajoz). 12,30. Badajoz, Colegio Nacional «San Pedro Alcántara».
D.ª María Mercedes Lozana Gracia. Excedente. 12,00. Madrid, Colegio Nacional «Virgen de Guadalupe».
D.ª Dolores Herrera Rodas. Provisional de Madrid. 12,00. Almería, Escuela-Hogar «Madre de la Luz».
D.ª María del Pilar López Berasategui. Santiago de las Villas (León). 11,90. León, Colegio Nacional de Prácticas Anejo a la Escuela Normal.
D.ª Ana María Viloria Velasco. Excedente. 11,85. Logroño, Colegio Nacional de Prácticas Anejo a la Escuela Normal.
D.ª Ana María Bueno Cortés. Madrigueras (Albacete). 11,75. Albacete, Colegio Nacional de Prácticas Anejo a la Escuela Normal.
D.ª Dulce Nombre de María Alonso Domínguez. Excedente. 11,65. Huelva, Colegio Nacional de Prácticas Anejo a la Escuela Normal.
D.ª María Asunción Ferrer Comalat. Viloví de Oñart (Gerona). 11,65. Gerona, Colegio Nacional de Prácticas Anejo a la Escuela Normal.
D.ª Tomasa Sancho Carrión. Reingresada provincia de Murcia. 11,30. Murcia, Colegio Nacional de Prácticas Anejo a la Escuela Normal.
D.ª Luisa Chamorro Rivas. Echalecu (Navarra). 11,20. Vitoria (Alava), Colegio Nacional «Samaniego».
D.ª María del Carmen Garzo Salvador. Villamayor (Oviedo). 11,20. Madrid, Colegio Nacional «República del Ecuador».

D.ª Francisca García Barroso. El Casar de Escalona (Toledo). 11,10. Madrid, Colegio Nacional «Ramón Gómez de la Serna».
D.ª Emeteria Sánchez Blázquez. Navalacruz (Avila). 11,10. Madrid, Colegio Nacional «Joaquín Costa».
D.ª Elisa María Ruiz de Arcaute Zalduondo. Ceberio (Vizcaya). 11,00. Bilbao (Vizcaya), Colegio Nacional de Prácticas Anejo a la Escuela Normal.
D.ª Ana Cristina Merino Octavio. Borja (Zaragoza). 11,00. Zaragoza, Colegio Nacional de Prácticas Anejo a la Escuela Normal.
D.ª María del Pilar de Paz Rodríguez. Lastres-Colunga (Oviedo). 11,00. Oviedo, Colegio Nacional «San Pedro de los Arcos».
D.ª Blanca Flor Robles Blanco. Conforcos (Oviedo). 11,00. Oviedo, Colegio Nacional de Prácticas Anejo a la Escuela Normal.
D.ª María del Carmen Romo Velasco. Excedente. 10,70. Palencia, Colegio Nacional «Divino Maestro».
D.ª María del Carmen Fernández Benéitez. Santa Eulalia de Rionegro (Zamora). 10,60. Zamora, Colegio Nacional de Prácticas Anejo a la Escuela Normal.
D.ª María Mercedes Salvador Ibáñez. Real de Montroy (Valencia). 10,60. Valencia, Colegio Nacional «Torrefiel».
D.ª María Amparo Conde Delgado. Reingresada provincia de Salamanca. 10,50. Salamanca, Colegio Nacional de Prácticas Anejo a la Escuela Normal.
D.ª María del Pilar Martínez Arce. Ribas de Treso (Logroño). 10,30. Burgos, Colegio Nacional «General Franco».
D.ª María Gloria Lázaro López. Alcázar de San Juan (Ciudad Real). 10,20. Sevilla, Colegio Nacional de Prácticas Anejo a la Escuela Normal.
D.ª Concepción Hernández García. Rial de la Jara (Sevilla). 10,10. Sevilla, Colegio Nacional «San Jacinto».
D.ª María Concepción Jacomé Prieto. Zalamea de la Serena (Badajoz). 10,10. Orense, Colegio Nacional de Prácticas Anejo a la Escuela Normal.
D.ª María Teresa Jiménez Gómez. Toledo, Patronato. 10,00. Talavera de la Reina (Toledo), Colegio Nacional «San Juan de Dios». Atenderá, además, al alumnado de la Graduada «Hernando de Talavera».
D.ª María Angeles Moreno Esteban. Villaverde de Montejo (Segovia). 10,00. Madrid, Colegio Nacional «Concepción Arenal».
D.ª María del Carmen Redondo Benito del Valle. Madrid. 10,00. Madrid, Colegio Nacional «Menéndez Pelayo».
D.ª Trinidad Solozábal Fernández. Bilbao (Vizcaya). 10,00. Vitoria (Alava), Colegio Nacional de Prácticas Anejo a la Escuela Normal.
D.ª Nicereta González Mateos. El Burgo (Orense). 9,85. Lugo, Colegio Nacional «Sagrado Corazón».
D.ª Ana María del Carmen Orio Ruiz. Camprovín (Logroño). 9,60. Logroño, Colegio Nacional «San Bernabé».
D.ª María Concepción Yago Martínez. Excedente. 9,10. Murcia, Colegio Nacional «Nuestra Señora del Carmen».
D.ª Teófila González López. Nava de Arévalo (Avila). 9,10. Bilbao (Vizcaya), Colegio Nacional «Ramón y Cajal».
D.ª María del Carmen Calvo Almodóvar. Provisional de Madrid. 9,00. Madrid, Colegio Nacional «Rubén Darío».
D.ª Josefa María Santana Guerra. Tamaraceite (Las Palmas). 9,00. Las Palmas, Colegio Nacional de Prácticas anejo a la Escuela Normal.
D.ª Vicenta Sanz Pascual. Carrascal del Río (Segovia). 9,00. Madrid, Colegio Nacional «Carmen Cabezuelo».
D.ª María Luz García Gonzalo. Provisional de Zaragoza. 9,00. Zaragoza, Colegio Nacional «Alférez Rojas».
D.ª María Ascensión Pons Ormaechea. Provisional de Gelsa de Ebro (Zaragoza). 9,00. Pamplona (Navarra), Colegio Nacional de Prácticas Anejo a la Escuela Normal.
D.ª Rafaela Corujo Díaz. Provisional de Madrid. 9,00. Madrid, Colegio Nacional «Costa Rica».
D.ª Pilar Somalo Ortigosa. Ribafrecha (Logroño). 8,70. Madrid, Colegio Nacional «Francisco Ruano».
D.ª María Nieves Carrascal Martínez. Molledo (Santander). 8,55. Santander, Colegio Nacional «Calvo Sotelo». Atenderá además al alumnado de la Escuela-Hogar «Angeles Custodios» y Graduada «José María Pereda».
D.ª Encarnación Bernal Guirao. Provisional de Agramón (Albacete). 8,50. Barcelona, Colegio Nacional de Prácticas Anejo a la Escuela Normal.
D.ª Rosalía Lesaga Gómez. Provisional de Madrid. 8,50. Madrid, Colegio Nacional «20 de Noviembre».
D.ª María Milagros Panes Masía. Bellmunt (Lérida). 8,35. Balaguer (Lérida), Colegio Nacional «Primo de Rivera».
D.ª Purificación Mateo Remacha. Fonscaldes (Tarragona). 8,25. Tarragona, Colegio Nacional de Prácticas Anejo a la Escuela Normal.
D.ª Joaquina Horcajada Oliva. Reingresada provincia de Guadalajara. 8,20. Guadalajara, Colegio Nacional de Prácticas Anejo a la Escuela Normal.
D.ª María Concepción Gómez Lamadrid. Granada Patronato. 8,20. Lérida, Colegio Nacional «Cervantes».
D.ª Margarita Ferrer Alós. Baleares Patronato. 8,20. Palma de Mallorca (Baleares), Colegio Nacional de Prácticas Anejo a la Escuela Normal.
D.ª María del Carmen del Campo Martínez. Pajares de Cameros (Logroño). 8,10. Bilbao (Vizcaya), Colegio Nacional «Luis Briñas».
D.ª Teresa Alonso Megido. Blimea (Oviedo). 8,10. Oviedo, Colegio Nacional «Ventanielles».
D.ª Amparo Vázquez Morán. Pol (Lugo). 8,00. Lugo, Colegio Nacional de Prácticas Anejo a la Escuela Normal.
D.ª María Antonia Monjas Rubio. Santiuste de Pedraza (Segovia). 8,00. Madrid, Colegio Nacional «Ciudad Pegaso».
D.ª María Luisa Díez Cebrián, Pradoalvar (Orense). 8,00. Coria del Río (Sevilla), Colegio Nacional «San José».
D.ª Rita Lucía Rodríguez Herrero. Navalguijo (Avila). 8,00. Valladolid, Colegio Nacional de Prácticas Anejo a la Escuela Normal.
D.ª María Angeles Martín Vicente. Provisional de Palencia. 7,90. Palencia, Colegio Nacional de Prácticas Anejo a la Escuela Normal.
D.ª María Jesús Peña García. Gallarta (Vizcaya). 7,80. Burgos, Colegio Nacional de Prácticas Anejo a la Escuela Nacional.
D.ª María de los Angeles Carmona López. Lubrín (Almería). 7,60. Almería, Colegio Nacional de Prácticas Anejo a la Escuela Normal.
D.ª Sara Gregoria de Miguel Lafuente. Juvera (Soria). 7,50. Soria, Colegio Nacional de Prácticas Anejo a la Escuela Normal.
D.ª Alicia Rubio Navarro. Albacete (alfabetización). 7,50. Albacete, Colegio Nacional «Velázquez».
D.ª María Josefa Capota García. Provisional de Ceuta. 7,30. Madrid, Colegio Nacional «Ciudad de Barcelona».
D.ª María de los Remedios Tejero Tebar. Tarazona (Albacete). 7,30. Albacete, Colegio Nacional «Virgen de los Llanos». Atenderá además al alumnado del Colegio Nacional «Primo de Rivera».
D.ª Raquel González Lage. Reingresada. (Orense). 7,20. Orense, Colegio Nacional «Virgen de Covadonga». Atenderá además al alumnado del «Grupo 21».
D.ª María del Carmen García Rossy. San Isidro-Gáldar (Las Palmas). 7,20. Las Palmas, Colegio Nacional «León y Castillo». Atenderá además al alumnado del Colegio Nacional «José Antonio».
D.ª María Luisa Jáñez García. Alcázar de San Juan (Ciudad Real). 7,20. Madrid, Colegio Nacional «XXV Años d ePaz».
D.ª María Isabel Pérez Garazo. Foncea (Logroño). 7,20. Pamplona (Navarra). Colegio Nacional «Víctor Pradera». Atenderá además al alumnado del Colegio Nacional «José Vila Marqués».
D.ª María Luisa Ruiz Mendoza. Aldeanueva de Ebro (Logroño). 7,15. Pamplona (Navarra), Colegio Nacional «Federico Mayo».
D.ª María del Carmen Zangroniz Campos. Aldeanueva de Ebro (Logroño). 7,10. Madrid, Colegio Nacional «San Ignacio de Loyola».
D.ª Iluminada de Miguel de León. Sestao (Vizcaya). 7,00. Briviesca (Burgos), Escuela Comarcal.
D.ª María del Carmen Gómez Herrero. Coca (Segovia). 7,00. Valladolid, Colegio Nacional «Ponce de León».
D.ª María del Carmen Alfaro Fernández. Murillo el Fruto (Navarra). 7,00. Pamplona (Navarra), Colegio Nacional «José María Huarte». Atenderá además al alumnado de la Graduada «San Juan».
D.ª Francisca de las Heras Rojas. Monesterio (Badajoz). 7,00. Cádiz, Colegio Nacional de Prácticas Anejo a la Escuela Normal.
D.ª María Purificación Sánchez Buenadicha. Baños de Montemayor (Cáceres). 6,80. Cáceres, Colegio Nacional de Prácticas Anejo a la Escuela Nacional.
D.ª María Pilar Blanco Alonso. Excedente. 6,50. Valencia, Colegio Nacional de Prácticas Anejo a la Escuela Normal.
D.ª Adela Plaza García. Ciudad Real. 6,30. Ciudad Real, Colegio Nacional de Prácticas Anejo a la Escuela Normal.
D.ª Juana Robles Rodríguez. Villarasa (Huelva). 6,20. Granada, Colegio Nacional de Prácticas Anejo a la Escuela Normal.
D.ª María Jesús Díez Carramiñana. Sienes (Guadalajara). 6.10. Barcelona, Colegio Nacional «Luis Vives».
D.ª María Olga Rodríguez Castelo. Cedrón (Lugo). 6,00. Lugo, Colegio Nacional «Las Mercedes». Atenderá además al alumnado de las Escuelas Preparatorias.
D.ª Ludivina Cabrerizo Hernández. Valverde los Arroyos (Guadalajara). 6,00. Soria, Escuela Graduada «Juan Yagüe». Atenderá además al alumnado de la Graduada «San Saturio».
D.ª María Jesús López Santana. Agaete (Las Palmas). 6,00. Las Palmas, Colegio Nacional «29 de Abril».
D.ª María del Carmen Pascual Notivol. Andorra (Teruel). 6,00. Tudela (Navarra), Colegio Nacional «Elvira España».
D.ª Margarita Merchán García. La Fuenta (Málaga). 6,00. Cuatro años, diez meses, cinco días. Granada, Colegio Nacional «Juan XXIII».
D.ª Marcela Ambrosio Rosario. Monroy (Cáceres). 6,00. Cáceres, Colegio Nacional «XXV Años de Paz».
D.ª María Victoria Jiménez Margüello. Congosto de Valdavia (Palencia). 6,00. Castellón, Colegio Nacional de Prácticas Anejo a la Escuela Normal.
D.ª Joaquina Cabello Hidalgo. Granada, Alfabetización. 6,00. Dos años, once meses, dieciséis días. Granada, Colegio Nacional «La Paz».
D.ª María Soledad Bañuelos Bañuelos. Santurce (Vizcaya). 6,00. Santurce (Vizcaya), Colegio Nacional «Virgen del Mar».

Atenderá además al alumnado de la Graduada «Primo de Rivera».

D.ª María Juana Madroño Herrero. Montejo (Segovia). 6,00. Barcelona, Colegio Nacional «Juan Maragall». Atenderá además al alumnado del Colegio Nacional «Timbaler del Bruch».

D.ª María Josefa Antolín Coma. Cabolafuente (Zaragoza). 6,00. Huesca, Colegio Nacional de Prácticas Anejo a la Escuela Normal.

D.ª Guadalupe Lorca Ortiz. El Espinar (Segovia). 6,00. Murcia, Colegio Nacional «Nuestra Señora de la Paz».

D.ª María Teresa Blanco Pena. Olveda (Lugo). 5,60. Villalba (Lugo), Colegio Nacional.

D.ª María Jesús Saiz de Urabaín de Gauna. Artomaña (Alava). 5,50. Avilés (Oviedo), Colegio Nacional «La Luz»).

D.ª María del Carmen López Lorente. Mazarulleque (Cuenca). 5,25. Cuenca, Colegio Nacional «Ramón y Cajal». Atenderá además al alumnado de la Graduada «El Carmen».

D.ª Rosa María García Fernández. Provisional de Arrigorriaga (Vizcaya). 5,10. Baracaldo (Vizcaya). Colegio Nacional «Larrea».

D.ª Magdalena Aguilera López. María (Almería). 5,00. Málaga, Colegio Nacional de Prácticas Anejo Escuela Normal.

D.ª María del Carmen Caballero Ledesma. Campillo de Dueñas (Guadalajara). 5,00. Alburquerque (Badajoz), Colegio Nacional «Francisco Franco».

D.ª María del Pilar Moreno Miguel. Sabadell (Barcelona). 5,00. Tres años, ocho meses, dieciséis días. Barcelona, Colegio Nacional «Pedro Vila».

D.ª María del Carmen Rosico Ramón. Coscojuela de Fontova (Huesca). 5,00. Dos años, once meses, dieciséis días. Barcelona, Colegio Nacional «Reyes Católicos».

D.ª Francisca Josefa Pastor Pérez. Provisional de Málaga. 5,00. Dos años, once meses, dieciséis días. Málaga, Colegio Nacional «Domingo Lozano».

D.ª Magdalena Jiménez Ruiz. Cuevas Bajas (Málaga). 5,00. Un año, veintitrés meses, dieciséis días. Málaga, Colegio Nacional «Sagrada Familia». Atenderá además al alumnado de la Graduada «Cristo Rey».

D.ª F. Eugenia Mantilla Muñoz. Córdoba, Alfabetización. 5,00. Un año, once meses, veinticinco días. Cabra (Córdoba), Colegio Nacional «Nuestra Señora de la Sierra».

D.ª María Victoria Sánchez Pérez. Provisional de Málaga. 5,00. Un año, once meses, veintiún días. Málaga, Colegio Nacional «San Patricio». Atenderá además al alumnado de las Graduadas «Virgen del Carmen» y «Virgen de Fátima».

D.ª Isabel Lozano Mejías. Benaguacil (Valencia). 5,00. Carcagente (Valencia), Colegio Nacional «Navarro Darás».

D.ª Petra Ramonels Sastre. San Cristóbal (Menorca) (Baleares). 5,00. Once meses y veintiún días. Palma de Mallorca (Baleares), Colegio Nacional «Santa Isabel».

D.ª Josefa Amparo Ulloa López. Finisterre (La Coruña). 5,00. Once meses y diez días. La Coruña, Colegio Nacional «Curros Enríquez».

D.ª María Cristina Miró Esteban. Alozaina (Málaga). 5,00. Nueve meses y once días. Melilla, Colegio Nacional de Prácticas Anejo a la Escuela Normal.

D.ª Isabel López Rebenaque. Provisional provincia de Cuenca. 4,50. Cuenca, Colegio Nacional de Prácticas Anejo a la Escuela Normal.

D.ª Rosario Gómez Contreras. Santa Cruz de Tenerife, Alfabetización. 4,45. La Laguna (Santa Cruz de Tenerife), Colegio Nacional de Prácticas Anejo a la Escuela Normal.

D.ª Soledad Ramos Vicente. Barrado (Cáceres). 4,20. Plasencia (Cáceres). Colegio Nacional «Ramón y Cajal».

D.ª Pilar Jiménez Martínez. Sant Jordi (Baleares). 4,20. Palma de Mallorca (Baleares), Colegio Nacional Mixto «Levante». Atenderá además al alumnado de la Graduada «C. Metelo».

D.ª María Isabel Mansilla Segovia. Villaescusa de Haro (Cuenca). 4,15. Cuenca, Colegio Nacional «Primo de Rivera». Atenderá además al alumnado de la Graduada «Astraña Marín».

D.ª María Teresa Gil Lita. Alberique (Valencia). 4,10. Carlet (Valencia), Colegio Nacional «J. Vicente Mora». Atenderá además al alumnado de la Agrupación Escolar Mixta.

D.ª Emilia Zambrano Chico. Pruna (Sevilla). 4,10. Un año, once meses y veintinueve días. Lora del Río (Sevilla), Colegio Nacional «San José de Calasanz».

D.ª María García Gutiérrez. Valdeobispo (Cáceres). 4,00. Seis años, siete meses y tres días. Navalmoral de la Mata (Cáceres), Colegio Nacional.

D.ª María Concepción Cuquejo Amado. Abeledo (Coruña). 4,00. Seis años, siete meses y un día. Carballo (La Coruña). Escuela Comarcal.

D.ª María del Rosario Ochoa Suberviola. Cordovín (Logroño). 4,00. Cinco años, once meses y dieciséis días. San Sebastián (Guipúzcoa), Colegio Nacional de Prácticas Anejo a la Escuela Normal.

D.ª Lourdes Pérez Royuela. Aytona (Lérida). 4,00. Cinco años, once meses y ocho días. Lérida, Colegio Nacional de Prácticas Anejo a la Escuela Normal.

D.ª María del Rosario Santiago González. Ingenio-Santa Lucía (Las Palmas). 4,00. Cinco años, once meses y cuatro días. Arucas (Las Palmas), Colegio Nacional «Generalísimo Franco». Atenderá además al alumnado de las Graduadas «La «Goleta», «La Santidad». «Cardones» y «Gañaderos».

D.ª Teresita Estrada González. Polvorosa de Valdavia (Palencia). 4,00. Tres años, once meses y once días. Ponferrada (León), Colegio Nacional «La Puebla».

D.ª Ana María García Esteve. Villosilla de la Vega (Palencia). 4,00. Cuatro años, diez meses y veintinueve días. Barcelona, Colegio Nacional «Onésimo Redondo».

D.ª María Lourdes Bregón Ruiz. Bascones de Ojeva (Palencia). 4,00. Tres años, diez meses y veintiocho días. Burgos, Colegio Nacional «Hispano Argentino».

D.ª María Dolores Fontenla Llopis. Llera (Badajoz). 4,00. Dos años, once meses y catorce días. Barcelona, Colegio Nacional «Milá y Fontanals». Atenderá además al alumnado de las Graduadas «Castilla» y «Jaime Balmes».

D.ª María Asunción Aguar Ferri. Aiguamurcia (Tarragona), 4,00. Dos años y ocho días. Torreforta (Tarragona), Colegio Nacional «Gual Villalbí». Atenderá además al alumnado de las Graduadas «Riu Clar», «Campo Claro», «Nuestra Señora de los Angeles» y «La Salle».

D.ª María Mercedes Ayala Garrido. Ordejón de Abajo (Burgos). 4,00. Dos años y dos días. Burgos, Colegio Nacional «Alejandro R. de Valcárcel».

D.ª Alicia Jiménez Hernández. Ambas Aguas (Logroño). 4,00. Un año, once meses y veintitrés días. Arnedo (Logroño), Colegio Nacional Mixto.

D.ª María Pilar Pérez Olmeda. Hinojares (Jaén), 4,00. Un año, diez meses y veintiocho días. Barcelona, Colegio Nacional «José Antonio».

D.ª Nuria Vallvé Bellmunt. Vilaseca (Tarragona). 4,00. Once meses y diecisiete días. Reus (Tarragona), Agrupación Escolar «José Antonio». Atenderá además el alumnado de la Agrupación Escolar «Primo de Rivera» y de las Graduadas «Ferrate», «Clarasó» y San «Pablo».

D.ª María Belén Vielva Ruiz. San Martín de Perapertú (Palencia). 4,00. Once meses y catorce días. Barcelona, Colegio Nacional «España».

D.ª María Luz Andérez Ramos. Valcobero (Palencia). 4,00. Once meses y trece días. San Sebastián (Guipúzcoa). Colegio Nacional «Víctor Pradera». Atenderá además al alumnado de la Graduada «Morlans».

D.ª María Teresa Palomera Tazón. Cires Lamazón (Santander). 3,55. Laredo (Santander), Colegio Nacional. Atenderá además al alumnado de la Graduada Mixta de Colindres.

D.ª María Antonia Gomila Real. Campos del Puerto (Baleares). 3,50. Ibiza (Baleares), Colegio Nacional «José Antonio».

D.ª María Carceller Portolés. Los Olmos (Teruel). 3,00. Cuatro años, once meses y dieciséis días. Alcañiz (Teruel), Escuela Graduada «El Cuartelito». Atenderá además al alumnado de las Escuelas «San José», «Cantagallos» y Parroquial.

D.ª María Teresa Calero Morales. Gallinero (Soria). 3,00. Cuatro años, once meses y cinco días. Almazán (Soria), Escuela-Hogar. Atenderá además al alumnado de la Graduada «Diego Laínez».

D.ª María del Carmen Rodríguez Azcona. Grajal de Ribera (León). 3,00. Tres años, siete meses y veinticinco días. Castellón, Colegio Nacional «S. Súñer».

D.ª Rosa María Ramón Aznar. Valderrodilla (Soria). 3,00. Dos años y dos días. Malagón (Ciudad Real). Colegio Nacional «Francisco Franco».

D.ª María Cristina Cendejas Fortea. Aguascaldas (Huesca). 3,00. Un año, once meses y veintidós días. Sabadell, Colegio Nacional «Espronceda» (Barcelona).

D.ª María de los Milagros Montes Sanz. Areños Palencia). 3,00. Un año, once meses y cuatro días. Guardo (Palencia), Colegio Nacional «Vegarredonda». Atenderá además al alumnado de las Graduadas «El Otero» y «Las Rozas».

D.ª María Luisa de la Fuente Porras. Alfabetización Plasencia (Cáceres). 3,00. Once meses y veintiún días. Constantina (Sevilla), Escuela-Hogar.

D.ª María Dolores Bueno Herrero. Loma de Castrejón (Palencia). 3,00. Once meses y doce días. Sabadell (Barcelona), Colegio Nacional «Reyes Católicos».

D.ª Concepción Aznarte Cabezudo. Cacín (Granada). 3,00. Once meses. Durcal (Granada), Colegio Nacional Mixto.

D.ª Manuela Santamaría Tapia. Barceo (Salamanca). 3,00. Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), Escuela-Hogar. Atenderá además al alumnado del resto de las Escuelas de la localidad.

D.ª María Rosa Xiberta Soria. Las Planas (Gerona). 2,90. Gerona, Escuela Graduada «Montjuich». Atenderá además al alumnado de las Graduadas «Vila Roja» y «José Antonio».

D.ª María del Pilar Ballestín López. Peñarroya de Tastavina (Teruel). 2,00. Cádiz, Colegio Nacional «Generalísimo Franco».

D.ª Enriqueta Rodríguez Leiva. Provisional de Baena (Córdoba). 2,00. Baena (Córdoba), Colegio Nacional «Amador de los Ríos».

D.ª Consuelo Vara Touzón. Villardesilva (Orense). 2,00. Verín (Orense), Agrupación Escolar.

D.ª María Rosa Rodríguez Riol. Parada del Sil (Orense). 2,00. Ribadeneira (Orense), Escuela Graduada «Ribadavia». Atenderá además al alumnado de la Graduada Leirosy Comarcal Astariz.

D.ª María del Mar Mosteyrín Hernández. La Línea (Cádiz). 1,50. Algeciras (Cádiz), Colegio Nacional «General Castaños».

D.ª María Luisa Miralles Cumba. Vall de Uxó (Castellón). 1,10. Almazora (Castellón), Colegio Nacional «Cardenal Cisneros». Atenderá además al alumnado de la Graduada «E. Beltrán».
D.ª María Luz del Rosario Suárez Yáñez. Provisional de Madrid. 1,00. Cuatro años, seis meses y veintiún días. Motilla del Palancar (Cuenca), Colegio Nacional.
D.ª Esther Marín Díez. Excedente. 1,00. Tres años, diez meses y veinte días. Santa Coloma de Gramanet (Barcelona), Colegio Nacional «Fernando Segarra». Atenderá además al alumnado del Colegio Nacional «Juan XXIII» y Graduada «Monturiol».
D.ª María del Pilar Saiz Valcárcel. Provisional provincia de Toledo. 1,00. Nueve meses y veintiséis días. Tomelloso (Ciudad Real), Colegio Nacional «José Antonio». Atenderá además al alumnado de la Graduada Mixta «José María del Moral».
D.ª Julia Vara Touzón. Excedente. 0,10. Vivero (Lugo), Colegio Nacional «Pastor Díaz». Atenderá además al alumnado de la Graduada «Pedrosa Latas».
D.ª Fuencisla Cid Sanz. Samper de Calanda (Teruel). Cuatro años nueve meses y dieciocho días. Cádiz, Colegio Nacional «San Lorenzo del Puntal».
D.ª María Angeles Yangüas Jiménez. Beasain (Guipúzcoa). Once meses y veintiún días. Hernani (Guipúzcoa), Colegio Nacional Mixto.

Sección de Régimen de Centros Oficiales

ESCUELAS NACIONALES

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes para el traslado de los locales de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que después se citarán;

Teniendo en cuenta que las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria correspondientes informan favorablemente la conveniencia de proceder a los traslados que se piden, el beneficio que reportarán a la Enseñanza y justificando que reúnen las debidas condiciones, así como que se han cumplido los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de octubre de 1953,

Este Ministerio ha dispuesto que las unidades escolares que se relacionan a continuación se establezcan en los locales que se expresan.

Provincia de Albacete

Municipio: Albacete. Localidad: Albacete. Traslado de una unidad escolar de niños de Educación Especial de la calle Juan Sebastián Elcano a los nuevos locales de Cristóbal Pérez Pastor, número 72.

Provincia de Almería

Municipio: Almería. Localidad: Cañada de San Urbano. Traslado de tres unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas a la Escuela graduada mixta «San Indalecio» a los nuevos locales (una unidad escolar de niños y una unidad escolar de párvulos fueron trasladadas por Orden de 14 de julio último).

Municipio: Carboneras. Localidad: Carboneras. Traslado a los nuevos locales construídos de las cuatro unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos, que componen la Escuela graduada mixta.

Municipio: Dalías. Localidad: Matagorda. Traslado de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de niñas a los nuevos locales construídos.

Municipio: Huércal de Almería. Localidad: Huércal de Almería. Traslado de las tres unidades escolares de niños y de las tres unidades escolares de niñas, de las que componen la Escuela graduada mixta a los nuevos locales construídos.

Municipio: Níjar. Localidad: Níjar. Traslado de nueve unidades escolares de niños, nueve unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos de las que componen el Colegio Nacional mixto, a los nuevos locales construídos.

Municipio: Tabernas. Localidad: Tabernas. Traslado de las tres unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos, que componen la Escuela graduada mixta, a los locales de nueva construcción.

Provincia de Avila

Municipio: Sigeres. Localidad: Sigeres. Traslado a los nuevos locales de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Solosancho. Localidad: Baterna. Traslado de la unidad escolar de niñas a los nuevos locales.

Municipio: Solosancho. Localidad: Robledillo. Traslado de la unidad escolar de niñas al local construído.

Municipio: Solosancho. Localidad: Solosancho. Traslado a los nuevos locales construídos de una unidad escolar de niños de las que componen la Escuela graduada mixta.

Provincia de Barcelona

Municipio: Hospitalet de Llobregat. Localidad: Hospitalet de Llobregat. Traslado de las tres unidades escolares de niñas de la Escuela graduada número 5 de los locales de la calle Progreso, número 41, a los adaptados en el número 6 de la calle Fortuny.

Municipio: Hospitalet de Llobregat. Localidad: Hospitalet de Llobregat. Traslado a unos nuevos locales adaptados de la calle Prado, número 1, de diez unidades escolares de las que componen el Colegio Nacional del polígono de Bellvitge.

Provincia de La Coruña

Municipio: Carnota. Localidad: El Pindo. Traslado a los nuevos locales construídos de la Escuela unitaria de niños y de la Escuela unitaria de niñas.

Municipio: Mazaricos. Localidad: Espigas. Traslado a los nuevos locales de la unidad escolar de asistencia mixta «Alborás».

Municipio: Mazaricos. Localidad: Gosende. Traslado de la unidad escolar de asistencia mixta a los nuevos locales construídos.

Provincia de Cuenca

Municipio: Almonacid del Marquesado. Localidad: Almonacid del Marquesado. Traslado de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de niñas a los nuevos locales.

Municipio: El Cañavate. Localidad: El Cañavate. Traslado de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de niñas a los nuevos locales construídos.

Municipio: Los Hinojosos. Localidad: Los Hinojosos. Traslado a los nuevos locales de tres unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos que componen la Escuela graduada mixta.

Municipio: Mota del Cuervo. Localidad: Mota del Cuervo. Traslado a los nuevos locales construídos de cinco unidades escolares de niños y cinco unidades escolares de niñas de las que componen el Colegio Nacional mixto.

Municipio: Motilla del Palancar. Localidad: Motilla del Palancar. Traslado de cinco unidades escolares de niños y cinco unidades escolares de niñas de las que componen el Colegio Nacional mixto a los nuevos locales construídos.

Municipio: Las Pedroñeras. Localidad: Las Pedroñeras. Traslado de tres unidades escolares de niños, dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos de las que componen el Colegio Nacional mixto a los nuevos locales construídos.

Municipio: El Picazo. Localidad: El Picazo. Traslado de dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas de las que componen la Escuela graduada mixta a los nuevos locales construídos.

Municipio: Santa Cruz de Moya. Localidad: Santa Cruz de Moya. Traslado a los locales de reciente construcción de las dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas que componen la Escuela graduada mixta.

Provincia de Gerona

Municipio: Camprodón. Localidad: Camprodón. Traslado a los nuevos locales construídos de dos unidades escolares de niñas de las que componen la Escuela graduada mixta «Doctor Robert».

Municipio: Vilajuiga. Localidad: Vilajuiga. Traslado de una unidad escolar de niños, dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos, que componen la Escuela graduada mixta, a los locales de nueva construcción.

Provincia de Granada

Municipio: Beas de Granada. Localidad: Beas de Granada. Traslado a los nuevos locales construídos de una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas de las que componen la Escuela graduada mixta.

Provincia de Lérida

Municipio: Alcoletge. Localidad: Alcoletge. Traslado a los nuevos locales construídos de una unidad escolar de niñas y una unidad escolar de párvulos de las que componen la Escuela graduada mixta.

Municipio: Tárrega. Localidad: Tárrega. Traslado de las unidades escolares de la Escuela graduada mixta a unos locales provisionales mientras se realizan en el edificio del Centro obras de ampliación.

Provincia de Málaga

Municipio: Benamargosa. Localidad: Benamargosa. Traslado de tres unidades escolares de niñas y de una unidad escolar de niños de las que componen la Escuela graduada mixta a los nuevos locales.

Provincia de Murcia

Municipio: Calasparra. Localidad: Calasparra. Traslado de dos unidades escolares de niños, dependiente del Consejo Esco-

lar Primario Diocesano, de los locales de las calles Joaquín Payá y Pastro Burilla, al nuevo edificio de la calle Federico Servert, número 5.

Municipio: Fortuna. Localidad: Fortuna. Traslado a los nuevos locales construídos de dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas de las que componen la Escuela graduada mixta.

Provincia de Orense

Municipio: Villardevós. Localidad: Berrande. Traslado de la unidad escolor de asistencia mixta a los nuevos locales construídos.

Municipio: Villardevós. Localidad: Moyalde. Traslado a los locales de nueva construcción de la unidad escolar de asistencia mixta.

Provincia de Oviedo

Municipio: Oviedo. Localidad: Anieves. Traslado a los nuevos locales de las dos unidades escolares de niños y de las dos unidades escolares de niñas que componen la Escuela graduada mixta.

Municipio: Tineo. Localidad: Colinas de Arriba. Traslado de la unidad escolar de asistencia mixta a los nuevos locales construídos.

Municipio: Tineo. Localidad: Folgueras de Cornás. Traslado de la unidad escolar de asistencia mixta a los nuevos locales construídos.

Municipio: Tineo. Localidad: Obona. Traslado a los locales construídos de la unidad escolar de asistencia mixta.

Provincia de Pontevedra

Municipio: Cambados. Localidad: Riveiro-Corbillón. Traslado a los nuevos locales construídos de las dos unidades escolares de niños y de las dos unidades escolares de niñas que componen la Escuela graduada mixta.

Municipio: Pontevedra. Localidad: Marcón. Traslado a los locales de nueva construcción de la Escuela graduada de la antigua unitaria número 3 de niñas y unitaria número 2 de niños.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Municipio: Los Realejos. Localidad: Palo Blanco. Traslado a los nuevos locales de la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas que fueron creadas por Orden de 7 de enero de 1969.

Provincia de Santander

Municipio: Arnuero. Localidad: Arnuero. Traslado de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de niñas a los locales de nueva construcción.

Municipio: Suances. Localidad: Tagle. Traslado a los nuevos locales construídos de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de niñas.

Provincia de Segovia

Municipio: Montejo de Arévalo. Localidad: Montejo de Arévalo. Traslado a los nuevos locales reparados la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas.

Provincia de Sevilla

Municipio: Lora de Estepa. Localidad: Lora de Estepa. Traslado a los nuevos locales construídos de una de las unidades escolares de niñas que forman parte de la Escuela graduada mixta.

Provincia de Teruel

Municipio: Mazaleón. Localidad: Mazaleón. Traslado al edificio escolar de la Escuela graduada mixta de la unidad escolar de párvulos que funcionaba en local independiente.

Provincia de Valladolid

Municipio: Torrelobatón. Localidad: Torrelobatón. Traslado al edificio escolar de nueva construcción de la unidad escolar de niñas que funcionaba en dependencia municipales, que forma parte de la Escuela graduada mixta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 12 de noviembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Centros no Oficiales

ENSEÑANZA PRIMARIA

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional, durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina de los Centros no oficiales que a continuación se citan:

Provincia de Cáceres

Capital: «Colegio San Antonio», establecido en la plaza de Santo Domingo, número 1, a cargo de PP. Franciscanos.

Provincia de Granada

Capital: «María Inmaculada, Colegio», establecido en la calle Doctor Marañón, número 14. entresuelo, por doña Dolores González Peraba.

Provincia de Madrid

Capital: «Colegio San Pablo», establecido en la calle Arroyo de la Viña, número 6 (Canillejas), por don Emiliano Herráez Pérez.

«Colegio Alezeya», establecido en la calle Zipaqueirá, número 10, bloque 85 (Urbanización Colombia), por don José María Gómez de Enterría y Gómez de Enterría.

Alcobendas: «Colegio Nuestra Señora de la Almudena», establecido en la calle Cádiz, número 1, y su anexo en la calle Teniente Coronel Crespo, número 1, por doña María del Pilar Hernández Martínez y don Francisco Sánchez Gormaz.

Pelayos de la Presa: «Escuela Primaria», establecido en el salto de San Juan, a cargo de la «Unión Eléctrica Madrileña, Sociedad Anónima».

Provincia de Málaga

Capital: «Colegio Lope de Vega», establecido en la calle Cataluña, número 9, por don José Miguel Fernández Pelegrina.

Provincia de Zaragoza

Capital: «Colegio Fernández Bailén», establecido en la calle García Lorca, número 7, por don Juan José Fernández Bailén.

Provincia Norte de Africa

Ceuta: «Colegio Nuestra Señora del Sagrado Corazón», establecido en los pabellones de la Junta de Obras del Puerto (Puntilla) por don José Angel Guerrero Alcántara.

Los representantes legales de dichos Centros de Enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1637/1959, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 26), y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), en el plazo de treinta días, a contar de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Centros no Oficiales del Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de noviembre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de doña María Soledad Resines Plaza, Directora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Academia Miramar», establecido en la calle Capitán Mendizábal, número 38, en Santurce (Vizcaya), en súplica de que se le autorice con una nueva clase; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 30 de enero de 1967, con una clase unitaria de niñas, autorización que no fué elevada a definitiva con posterioridad;

Resultando que se han unido al expediente documentación de la nueva Profesora, plano de los locales e informe favorable de la Inspección de Enseñanza Primaria;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27

y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado del 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo), y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Academia Miramar», establecido en la calle Capitán Mendizábal, número 38, bajo, en Santurce (Vizcaya), ampliar con una clase las que actualmente funcionan en dicho Centro.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesora del Colegio hecho a favor de doña María Edita Baranda Díez, debidamente titulada conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Doña Soledad Resines Plaza.
Graduada 1.º y 2.º: Doña Soledad Resines Plaza.
Graduada 3.º: Doña María Edita Baranda Díez.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca; como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminuación de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc.; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia del R. Padre Romualdo Fernández Carrera (RR. Claretianos), Director del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Corazón de María», establecido en la calle General Suárez Valdés, número 4, en Gijón (Oviedo), en súplica de que se le autorice la ampliación nuevamente de tres nuevas unidades escolares a las existentes en el mismo, así como el cambio de la dirección pedagógica que deberá recaer en el mencionado sacerdote; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 7 de mayo de 1949, con dos graduadas de niños, produciéndose con posterioridad diversas alteraciones; autorización que no fué elevada a definitiva con posterioridad;

Resultando que se han unido al expediente documentación de cinco nuevos Profesores, dos de ellos que sustituyen a bajas producidas en el profesorado anterior; planos; informes favorables de la Inspección y Delegación de Educación y Ciencia, así como cuadro de la organización pedagógica;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado del 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo), y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Corazón de María», establecido en la calle General Suárez Valdés, número 4, en Gijón (Oviedo), por RR. Claretianos, para ampliar con tres clases más las existentes en dicho Centro.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Director pedagógico y Profesores del Colegio hecho a favor de don Romualdo Fernández Carrera, doña Francisca Espinosa Fernández, doña María Pilar Arizaga de Gobantes, doña María Rosa Cuesta Viña, don Jaime Luis García Fernández y doña Justina Bernardo Moralejo, todos ellos debidamente titulados conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Director pedagógico: Don Romueldo Fernández Carrera.
Párvulos: Doña María Sagrario Menéndez Rodríguez.
Graduada 1.º A: Doña Mercedes Jiménez Blanco.
Graduada 1.º B: Don Francisco Espinosa Fernández.
Graduada 2.º A: Doña Pilar Arizaga de Gobantes.
Graduada 2.º B: Doña Rosa Cuesta Viñas.
Graduada 3.º A: Don Jaime Luis García Fernández.
Graduada 3.º B: Doña Justina Bernardo Miralejo.
Graduada 4.º A: Don José María González García.
Graduada 4.º B: Don José Antonio Vigil Canal.
Graduada 4.º C: Don Francisco Carranza de Haza.
Graduada 4.º D: Don Juan Velasco Martínez de Bujo.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca; como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminuación de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc.; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de don Enrique Castro de la Peña, Director y propietario del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Liceo Castro de la Peña», establecido en Rambla de Volart, números 79 bis y 81, en Barcelona, en súplica de que se le autorice la ampliación de cinco clases más; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 3 de abril de 1950 con dos clases unitarias de niños y una de niñas; autorización que sí fué elevada a definitiva por Orden de 4 de febrero de 1966;

Resultando que se han unido al expediente documentación de los ocho Profesores que figuran al frente de las clases que se organizan, plano, informes de la Inspección de Enseñanza Primaria de Barcelona, así como cuadro de la organización pedagógica;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado del 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo), y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Liceo Castro de la Peña», establecido en Rambla de Volart, números 79 bis y 81, en Barcelona, para ampliar sus clases de forma que se organizan ocho unidades escolares (cuatro de cada sexo).

2.º Que se apruebe el nombramiento de director pedogógico y Profesores del Colegio hecho a favor de don Enrique Castro de la Peña, don Aurelio Gayoso Vázquez, don José Travé Roch, don Antonio Puente Gutiérrez, don Pedro Romero Jáuregui, doña Elisa Rodríguez González, doña Luisa García Barrena, doña María Segunda Estoquera Marcos y doña Regina Castro de la Peña, todos ellos debidamente titulados conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Director pedagógico: Don Enrique Castro de la Peña.

Las cuatro uindades de niñas a cuyo frente figuran: Doña Elisa Rodríguez González, doña Luisa García Barrena, doña María Segunda Estoquera Marcos y doña Regina Castro de la Peña.

Las cuatro unidades de niños estarán a cargo de don Aurelio Gayoso Vázquez, don José Travé Rochs, don Antonio Puente Gutiérrez y don Pedro Romero Jáuregui.

Doña Elisa Rodríguez González y don Pedro Romero Jáuregui deberán acreditar que están en posesión del título de Maestro de Primera Enseñanza del Estado, pues los títulos de la Iglesia sólo habilita para impartir enseñanza en los indicados Colegios religiosos.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca; como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminuación de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc.; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de Sor Josefa Aragonés Font, Directora del Colegio no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Divina Providencia», establecido en la calle Providencia, número 1, en Villanueva y Geltrú (Barcelona), a cargo de las RR. Clarisas, en súplica de que se le autorice la ampliación de una clase de primaria para niños, al frente de la cual figura Sor Mercedes Macía Vilaseca;

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 25 de junio de 1951; autorización que sí fué elevada a definitiva el 25 de junio de 1954;

Resultando que se han unido al expediente titulación de la mencionada Profesora, informes favorables de la Inspección de Enseñanza Primaria y nuevo cuadro de la organización pedagógica;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Divina Providencia», establecido en la calle Providencia, número 1, en Villanueva y Geltrú (Barcelona), poner en funcionamiento una clase de primer curso de primaria para niños, debiéndose respetar las normas que, para la separación de sexos, tienen establecidas la legislación vigente.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Sor Mercedes Macía Vilaseca y Profesores del Colegio hecho a favor de todos ellos debidamente titulados conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Sor Josefa Aragonés Font.
Primaria niños: Sor Mercedes Macía Vilaseca.
Primaria niñas 1.º: Doña Antonia Alvarez Díaz.
Primaria niñas 2.º: Sor Teresa Gómez Domingo.
Primaria niñas 3.º: Sor Josefa Aragonés Font.
Primaria niñas 4.º, 5.º y 6.º: Sor Buenaventura Josa Prat.
Maternal niños: Sor Josefa Boxadós Recasens.
Maternal niñas: Sor Carmen Godall Solé.
Párvulos niños: Sor Carmen Carreras Mestres.
Párvulos niñas: Sor Virginia C. Vicente Remón.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división, maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

5.º Deberán de remitir a la mayor urgencia la documentación de doña Antonia Alvarez Díaz, que no figura en el expediente que tiene abierto este Colegio en la Sección de Centros no Oficiales de Enseñanza Primaria, sin cuyo requisito no podrá figurar al frente de la clase y será anulada la autorización que se concede.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Rafaela Gutiérrez Gutiérrez, Directora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «San José Obrero», establecido en la calle General Primo de Rivera, número 225, en Hospitalet de Llobregat (Barcelona), en súplica de que se le autorice la ampliación de nueve clases más; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 24 de mayo de 1965, con tres clases, una de párvulos y dos de niñas; autorización que sí fué elevada a definitiva el 30 de enero de 1967;

Resultando que se han unido al expediente documentación de las nueve Profesoras que se proponen, informe favorable de la Inspección, planos y certificación de que los locales reúnen las condiciones idóneas, así como cuadro de la organización pedagógica;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «San José Obrero», establecido en la calle General Primo de Rivera, número 225, en Hospitalet de Llobregat (Barcelona), a cargo de las Religiosas Siervas del Sagrado Corazón de Jesús, para ampliar con nueve clases las que funcionan en este Centro.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesores del Colegio hecho a favor de las Hermanas Tecla Santamaría Puente, Besilisa Santamaría y Franco, Felisa González Fuente, Montserrat García González, María Riu Codina, Pilar Vilá Fabregó, Teresa Costa Camprubí, Carmen Alcalde Collantes y María Asunción Casas Ballenas, todos ellos debidamente titulados conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Sor Rafaela Gutiérrez Gutiérrez.
Párvulos: Sor Isabel Campo Fuente.

Siete graduadas de niñas a cuyo frente figurarán las Hermanas Rafaela Gutiérrez Gutiérrez, Irene Piró Sol, María Riu Codina, Pilar Vilar Fabregó, María Asunción Casas Baulenas, Teresa Costa Camprubí y Carmen Alcalde Collantes.

Cuatro graduadas de niños a cuyo frente figurarán las Hermanas Tecla Santamaría Puente, Basilisa Santa María y Franco, Felisa González Fuente y Montserrat García González.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división, maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de octubre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de doña María Rosa Serra Brosa, Directora y propietaria del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Parvulario Patufet», establecido en la calle Encarnación, número 22 (torre), en Barcelona, en súplica de que se le autorice la ampliación de una unidad escolar para niños; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 9 de noviembre de 1967, con una clase de párvulos; autorización que sí fué elevada a definitiva el 27 de febrero de 1969;

Resultando que se han unido al expediente documentación de la Maestra que se propone, informe de la Inspección y cuadro de la nueva organización pedagógica;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Parvulario Patufet», establecido en la calle Encarnación, número 22 (torre), en Barcelona, a cargo de doña María Rosa Serra Brosa, para ampliar con una clase de niños de primero y segundo grado las existentes en dicho Colegio, autorizando asimismo para que la clase de párvulos pueda albergar a niños de primero y segundo grado.

2.º Que se apruebe el nombramiento de doña María Teresa Serra Brosa y Profesores del Colegio, todos ellos debidamente titulados conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Doña María Rosa Serra Brosa.
Párvulos y niñas (primero y segundo): Doña María Rosa Serra Brosa.
Unitaria niños (primero y segundo): Doña María Teresa Serra Brosa.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división, maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de octubre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Celedonia Lorente Jiménez, Directora y propietaria del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Virce», establecido en la plaza de Maragall, número 4, entresuelo, primero y tercero, en Barcelona, en súplica de que se le autorice la ampliación de una unidad escolar para niños; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 13 de noviembre de 1967, con una clase unitaria de niñas; autorización que sí fué elevada a definitiva el 8 de enero de 1969;

Resultando que se han unido al expediente documentación del Maestro que se propone, informe favorable de la Inspección de Enseñanza Primaria y cuadro de la organización pedagógica;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Virce», establecido en la plaza de Maragall, número 4, entresuelo, primero y tercero, en Barcelona, a cargo de doña Celedonia Lorente Jiménez, para ampliar con una clase unitaria de niños las existentes en dicho Colegio.

2.º Que se apruebe el nombramiento de don Alberto Torres Planes, debidamente titulado conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Doña Celedonia Lorente Jiménez.
Unitaria de niñas: Doña Celedonia Lorente Jiménez.
Unitaria de niños: Don Alberto Torres Planes.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas y dentro de esta división, maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de octubre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de Sor María de la Luz de San José, Superiora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Nuestra Señora de la Victoria», establecido en la calle Madre Carmen, número 8, en Antequera (Málaga), en súplica de que se le autorice la ampliación de dos nuevas unidades escolares y el cambio de la dirección pedagógica, y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 21 de febrero de 1966, con seis clases; autorización que sí fué elevada a definitiva el 11 de julio de 1966;

Resultando que se han unido al expediente documentación del profesorado que se incorpora al Colegio, planos, certificaciones de seguridad e higiene, así como el informe favorable de la Inspección y el cuadro de la organización pedagógica;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Nuestra Señora de la Victoria», establecido en la calle Madre Carmen, número 8, en Antequera (Málaga), a cargo de las Religiosas TT. Franciscanas de los Sagrados Corazones de Jesús y María, para ampliar con dos clases las existentes en dicho Colegio.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Sor Anisia Gutiérrez González y Profesoras del Colegio hecho a favor de Sor Encarnación Moya López, Sor María Antonia Escobar Olmeda, Sor María de los Angeles Maeso Escudero y Sor Catalina Pulido Pulido, todas ellas debidamente tituladas conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Sor Anisia Gutiérrez González.
Maternales: Sor Magdalena Gómez Velasco.
Párvulos: Sor Mariana Coloma Luna.
Graduada (1.º): Sor Encarnación Moya López.
Graduada (2.º): Sor María Antonia Escobar Olmedo.
Graduada (3.º): Sor María de los Angeles Maeso Escudero.
Graduada (4.º): Sor Anisia Gutiérrez González.
Graduada (5.º): Sor Isabel Cervilla López.
Graduada (6.º): Sor Catalina Pulido Pulido.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un metro cua-

drado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división, maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de octubre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de Sor Felicidad Leciñana y Sanz, Directora pedagógica del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio la Milagrosa», establecido en calle del Sol, número 11, El Choris, en Carballo (La Coruña), a cargo de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, en súplica de que se le autorice sus clases con una más de niñas y una de niños;

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 9 de diciembre de 1955, con una clase unitaria de niñas; autorización que fué elevada a definitiva en 11 de junio de 1963;

Resultando que se han unido al expediente la documentación de las Profesoras que se han de hacer cargo de las nuevas clases, planos de los locales en donde han de instalarse y certificado que acreditan que reúnen las debidas condiciones de seguridad e higiene;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio la Milagrosa», establecido en calle del Sol, número 11, El Choris, en Carballo (La Coruña), para ampliar sus clases con una más de niñas y una unitaria de niños.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Directora y Profesoras del Colegio hecho a favor de Sor Felicidad Leciñana Sanz, Sor Dolores Giráldez Lorenzo, Sor María Jesús Marquina Pérez, Sor Natividad Marina Mancebo y Sor Milagros Sánchez Gabriel, todas ellas debidamente tituladas conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Sección de niñas: Sor Felicidad Leciñana Sanz.
Curso primero: Sor Dolores Giráldez Lorenzo.
Curso segundo: Sor María Jesús Marquina Pérez.
Curso tercero: Sor Natividad Marina Mancebo.
Cursos cuarto y quinto: Sor Milagros Sánchez Gabriel.
Sección de niños (cursos primero y segundo): Sor Felicidad Leciñana Sanz.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, de pago tres y gratuitas las restantes, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división, maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

5.º Que a la máxima urgencia se remita la documentación personal de las Religiosas María Jesús Marquina Pérez, Natividad María Mancebo y Milagros Sánchez Gabriel, sin cuyo requisito esta orden no tendrá plena validez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de octubre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Felicitas Oviedo Gil, Directora del Centro no oficial de Enseñanza Primaria denominado «Casa Solaz Infantil», establecido en la calle Mayor (Barrio San Ginés de Agudells), sin número, en Barcelona, en súplica de que se le autorice la ampliación de una unidad escolar más y nombramiento de nueva Directora pedagógica, y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 5 de febrero de 1957, con cuatro unidades escolares de niñas; autorización que sí fué elevada a definitiva el 9 de octubre de 1958;

Resultando que se han unido al expediente documentación de la nueva Profesora, informe favorable de la Inspección de Enseñanza Primaria, plano y cuadro de la organización pedagógica actual;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Casa Solaz Infantil», establecido en la calle Mayor (Barrio San Ginés de Agudells), sin número, en Barcelona, a cargo del Patronato «Jesús Nazareno», para ampliar con una clase las existentes en dicho Colegio.

2.º Que se apruebe el nombramiento de doña Felicitas Oviedo Gil y Profesoras del Colegio hecho a favor de doña Martina de Gracia Zunzarren, todas ellas debidamente titulados conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Doña Felicitas Oviedo Gil.
Párvulos primero: Doña Rosario Rovira Musach.
Párvulos segundo: Doña A. Soledad Alcubierre Lear.
Graduada (primero y segundo): Doña Milagros Lorenzo Vila.
Graduada (tercero y cuarto): Doña Genoveva Masip Torner.
Graduada (quinto y sexto): Doña Martina de Gracia Zunzarren.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división, maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de octubre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de Sor María Rosell Tremoleda, Clarisa de la Divina Providencia, Directora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «La Divina Providencia», establecido en la calle de la Torre, s/n., en La Escala (Gerona), en súplica de que se autorice la ampliación de dos graduadas de niñas.

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 14 de abril de 1959, con una clase de párvulos y una unitaria de niñas, autorización que sí fué elevada a definitiva el 28 de enero de 1960.

Resultando que se han unido al expediente documentación de las Maestras que se proponen, informe de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia y cuadro de la Organización Pedagógica.

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «La Divina Providencia», establecido en la calle de la Torre, s/n., en La Escala (Gerona), a cargo de las Reverendas de la Divina Providencia, para ampliar con dos graduadas de niñas las existentes en dicho Colegio.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesoras del Colegio hecho a favor de doña Josefa Sacristán Roig y doña Angeles Navau Devesa, todas ellas debidamente tituladas conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la Organización Pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Sor María Rosell Tremoleda.
Graduada niñas (1.º): Sor Angela Navau Devesa.
Graduada niñas (2.º): Sor Josefa Sacristán Roig.
Graduada niñas (3.º): Sor María Rosell Tremoleda.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno, y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la Dirección Pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años, en el mes de noviembre, el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y niñas y, dentro de esta división, maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de octubre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Cristina Ana María Velarde Gil, Directora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «El Pinar de Nuestra Señora», establecido en calles Canal de la Mancha, número 25, y Golfo de México, s/n., en Valldoreix, Ayuntamiento de San Cugat del Vallés (Barcelona), a cargo de la Congregación de Hijas de Nuestra Señora del Sagrado Corazón, en súplica de que se le autorice para ampliar sus clases con una de párvulos, siete más graduadas de niñas y una unitaria de niños.

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 13 de abril de 1959, con una clase de párvulos y otra de niñas, autorización que fué elevada a definitiva por Orden ministerial de 11 de julio de 1966.

Resultando que se han unido al expediente planos de las nuevas aulas, certificados que acreditan que éstas reúnen las debidas condiciones de seguridad e higiene, documentación personal del actual profesorado e informe favorable de la Inspección de Enseñanza Primaria.

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «El Pinar de Nuestra Señora», establecido en calles Canal de la Mancha, número 25, y Golfo de México, s/n., en Valldoreix, Ayuntamiento de San Cugat del Vallés (Barcelona), para ampliar sus clases con una de párvulos, siete graduadas de niñas y una unitaria de niños (1.º y 2.º cursos), que estará separada de las de niñas, prohibiéndose la coeducación, y con servicios higiénicos distintos.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesoras del Colegio hecho a favor de doña Ana María García Pérez, doña María Begoña García Pérez, doña Teresa Perelló Cedo, doña Montserrat Forné Felip, doña Esther Alsasua López, doña Benigna Martínez Alonso, doña María del Carmen Salvador Yagüe, doña María del Carmen Cerrada Algara y doña María Dolores Roig Plaja, todas ellas debidamente tituladas conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la Organización Pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Doña Cristina Ana María Velarde Gil.
Párvulos A: Doña Ana María García Pérez.
Párvulos B: Doña María Begoña García Pérez.

Sección de niñas:

Curso 1.º: Doña Teresa Perelló Cedó.
Curso 2.º: Doña Montserrat Forné Felip.
Curso 3.º: Doña Esther Alsasua López.
Curso 4.º: Doña Benigna Martínez Alonso.
Curso 5.º: Doña María del Carmen Salvador Yagüe.
Curso 6.º: Doña María del Carmen Cerrada Algara.
Cursos 7.º y 8.º: Doña María Dolores Roig Plaja.

Sección de niños:

Cursos 1.º y 2.º: Vacante.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno, y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la Dirección Pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años, en el mes de noviembre, el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y niñas y, dentro de esta división, maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

5.º Que, a la mayor brevedad, se envíe la documentación de la Profesora que se hará cargo de la clase de niños.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de octubre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de doña María Teresa Núñez Gómez, Directora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Nuestra Señora del Patrocinio», establecido en la calle Leandro Rubio, número 12, en El Escorial (Madrid), en súplica de que se autorice la ampliación de una unidad escolar para niños.

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 28 de septiembre de 1912, autorización que sí fué elevada a definitiva el 20 de mayo de 1940, con una clase unitaria para niñas, habiéndose producido diversas alteraciones con posterioridad.

Resultando que se han unido al expediente documentación de una nueva Maestra que se propone, plano del local que se destina y cuadro de la Organización Pedagógica actual.

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Nuestra Señora del Patrocinio», establecido en la calle Leandro Rubio, número 12, en San Lorenzo de El Escorial (Madrid), a cargo de Hermanas Carmelitas de la Caridad, para ampliar con una clase unitaria de niños las existentes en dicho Colegio.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesora del Colegio hecho a favor de doña María Dolores Vázquez Gómez, que está debidamente titulada conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la Organización Pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Doña María Teresa Núñez Gómez.
Párvulos 1.º: Doña Petra Corchero Rubio.
Párvulos 2.º: Doña Francisca Bellón Martínez.
Graduada niñas (1.º y 2.º): Doña Asunción Page Becedas.
Graduada niñas (3.º): Doña Dolores Vázquez Gómez.
Graduada niñas (4.º): Doña María Francisca Choza Moreno.
Unitaria niños: Doña Luisa Rocha Ríos.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno, y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la Dirección Pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años, en el mes de noviembre, el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y niñas y, dentro de esta división, maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de octubre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora y Profesora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Dolmon», establecido en calle José Arcones Gil, número 50, 1.º C, en Madrid, por doña Dolores Monton González, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 24 de diciembre de 1968, elevada a definitiva, hecha a favor de doña María Angeles Heredero Laiglesia, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Tanto la propiedad como la Dirección Pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta, en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas y, dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y de los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída así:

Directora pedagógica: Doña María Angeles Heredero Laiglesia.
Unitaria de niñas: Doña María Angeles Heredero Laiglesia.

Esta clase con matrícula máxima de 40 alumnas, todas de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno, y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de octubre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Director pedagógico y Profesores del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio de San José», establecido en calle Cava, número 12, en Priego de Córdoba (Córdoba), por Hermanos Maristas, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 28 de mayo de 1963, elevada a definitiva por la de 30 de enero de 1965, hecha a favor de don José Pérez Peña, don Francisco Pérez Mompeau, don Antonio Pérez González, don José Antonio López Rojo y el citado Director, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Tanto la propiedad como la Dirección Pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta, en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas y, dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y de los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída así:

Director pedagógico: Hermano José Pérez Peña.

Cuatro clases graduadas de niños, a cuyo frente figurarán el citado Director y los Hermanos Francisco Pérez Mompeau, Antonio Pérez González y José Antonio López Rojo.

Todas estas clases con un máximo de 40 alumnos, todos gratuitos; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno, y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de noviembre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Profesor del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Viaro», establecido en Can Vallpalleras, en San Cugat del Vallés (Barcelona), por don Luis Busquets Dalmau, Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Civil, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 17 de julio de 1967, elevada a definitiva por la de 8 de enero de 1969, hecha a favor de don Ramón Vergés y Barberá, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Tanto la propiedad como la Dirección Pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta, en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas y, dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y de los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída así:

Director pedagógico: Don Lisardo Casado Morillo.
Graduada 1.º: Don José Mata González.
Graduada 2.º A: Don Honorio Muro González.
Graduada 2.º B: Don Fausto Gallego Godoy.
Graduada 3.º A: Don José Caraujo Sánchez.
Graduada 3.º B: Don Francisco González Fernández.
Graduada 3.º C: Don Santos Berrocal Domínguez.
Graduada 4.º A: Don Alberto Andrades García.
Graduada 4.º B: Don Ramón Vergés y Barberá.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes

obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno, y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de octubre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Profesora del Centro no estatal de enseñanza primaria denominado «Palacio de la Cultura», establecido en calle Fuente, número 5, en Reus (Tarragona), por doña María Llordés Prió, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 26 de mayo de 1948, elevada a definitiva por la de 29 de septiembre de 1949, hecha a favor de doña Dolores Fort Vidal, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída así:

Directora pedagógica: Doña María Pilar Llordés Prió.
Graduada niños (1.º y 2.º): Doña María Pilar Llordés Prió.
Graduada niños (3.º y 4.º): Doña Dolores Fort Vidal.

En cuanto a la ampliación que se solicita, no puede concederse en tanto las condiciones de las aulas no respondan a las exigencias que han de cumplir para los fines a que van destinadas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Profesora del Centro no estatal de enseñanza primaria denominado «Colegio San Martín», establecido en calle Cenicientos, número 14, en Madrid, por doña Elvira Mayoral Fuentes, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 10 de enero de 1953, elevada a definitiva por la de 26 de julio de 1963, hecha a favor de doña María Teresa Herrera Escríu, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída así:

Directora pedagógica: Doña Elvira Mayoral Fuentes.
Unitaria de niñas: Doña Elvira Mayoral Fuentes.
Unitaria de niños (1.º al 4.º): Doña María Teresa Herrera Escríu.

Ambas clases con matrícula máxima de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de noviembre de 1969. — El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Profesor del Centro no estatal de enseñanza primaria denominado Colegio «El Pilar», establecido en calle Cardenal Cisneros, número 1, en Riveira (La Coruña), por don Manuel Pérez Martínez, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 28 de febrero de 1963, elevada a definitiva por la de 11 de julio de 1966, hecha a favor de don Antonio Fernández Ageitos, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultural general, adultos, etc., indicándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída así:

Director pedagógico: Don Manuel Pérez Martínez.
Unitaria de niños: Don Antonio Fernández Ageitos.

Esta clase con matrícula máxima de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar, matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Para autorizar la clase de niñas es preciso que envíe la documentación de la Profesora que la regenta, o en su defecto procederse a la clausura de la misma.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de noviembre de 1969. — El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora pedagógica y Profesor del Centro no estatal de enseñanza primaria denominado «Colegio Bermudo», establecido en calle Emilio Calzadilla, número 34, D, Santa Cruz de Tenerife, por doña María Gaviño del Bosque, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 24 de marzo de 1964, hecha a favor de doña María del Carmen Bermudo Gaviño y don Nicanor Urbano Hernández González, ambos en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la

materia, así como a comunicar al Mniisterio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída así:

Directora pedagógica: Doña María del Carmen Bermudo Gaviño.

Unitaria de niños: Don Nicanor Urbano Hernández González.

Esta clase con matrícula máxima de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Sección de Servicios Complementarios

CONCURSO PUBLICO

Convocado concurso público por Orden ministerial de 8 de octubre último («Boletín Oficial del Estado» del 17) para la adquisición de mobiliario y lencería para Escuelas-Hogar por cuantía de 48.866.000 pesetas, con cargo al capítulo sexto, artículo 62, concepto 624, del presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, de la Dirección General de Enseñanza Primaria, aprobado el pliego de condiciones, con dictamen favorable de la Asesoría jurídica del Departamento en 29 de septiembre anterior, tomada razón del gasto por la Junta Central de Construcciones Escolares en 6 de octubre y fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 8 de dicho mes, se procedió a la apertura de pliegos en sesión pública del 18 del presente mes sin que se formulasen reclamaciones.

Examinada la propuesta de la Comisión calificadora y cumplidas todas las formalidades de la Orden de convocatoria y pliego de condiciones,

Esta Dirección General, presidencia de la Comisión calificadora, ha resuelto adjudicar, con carácter provisional y de acuerdo con el pliego de condiciones, el citado concurso en la forma siguiente:

Lote número 1. *Camas convertibles en literas.*—Se adjudica a «Industrias Fuertes» un lote de 5.490 camas al precio de 1.459 pesetas y por un importe de 8.009.910 pesetas. A «Industrias Rosino», 2.608 camas a 1.023,96 pesetas cada una, por un importe de 2.670.487,68 pesetas.

Lote número 2. *Mesillas de noche.*—Se declara desierto.

Lote número 3. *Armarios para alumnos biplaza.*—Se adjudica a «Recubrimientos Vítreos, S. A.», 4.000 armarios, a 2.170 pesetas cada uno, por un importe de 8.680.000 pesetas. A «Industrias Fuertes», 300 armarios, a 3.790 pesetas cada uno, por un importe de 1.137.000 pesetas. A «Industrias Rosino», 4.492 armarios a 1.747,94 pesetas cada uno, por un importe de 7.851.746,48 pesetas.

Lote número 4. *Armarios de profesor.*—Se adjudica a Francisco Brañas Expósito 607 armarios de Profesor, a 2.800 pesetas cada uno, por un total de 1.699.600 pesetas.

Lote número 5. *Butacas para habitación de Profesor.*—Se adjudica a «Industrias Garriz, S. A.», 151 butacas a 990 pesetas por un total de 149.490 pesetas.

Lote número 6. *Colchones.*—Se adjudica a «Industrias Aiscondel, S. A.», 5.591 colchones a 690 pesetas, por un importe de 3.857.790 pesetas. A «Industrias Fuertes, S. A.», 7.053 colchones, a 547 pesetas cada uno, por un importe de 3.857.991 pesetas.

Lote número 7. *Almohadas.*—Se adjudica a «Industrias Poliber, S. A.», 8.000 almohadas de 120 pesetas cada una, por un total de 960.000 pesetas.

Lote número 8. *Juegos completos de cama.*—Se adjudica a «Jimafer» 1.170 juegos completos, a 267 pesetas cada uno, por un importe de 312.390 pesetas. A «Hilaturas Centro Españolas, S. A.», 3.719 juegos completos, a 262,40 pesetas cada uno, por un importe total de 975.865,60 pesetas. A «Compañía Española Productora del Algodón Nacional, S. A. B.», 3.682 juegos completos, a 265 pesetas cada uno, por un importe total de 975.730 pesetas. A «Forcén e Hijos, S. A.», 3.826 juegos completos, a 255 pesetas cada uno, por un importe total de 975.630 pesetas. Total adjudicado en el presente lote, 3.239.615,60 pesetas.

Lote número 9. *Mantas.*—Se adjudica a «Galerías Preciados, S. A.», 2.297 mantas, a 235 pesetas, por un importe total de 539.795 pesetas. A «Aquilino Soler Carbonell», 4.800 mantas, a 150 pesetas cada una, por un importe total de 720.000 pesetas. A «Barasa, S. A.», 2.967 mantas, a 182 pesetas cada una, por un importe total de 539.994 pesetas. Total adjudicado en este lote, 1.799.789 pesetas.

Lote número 10. *Colchas.*—Se adjudica a «Unión Distribuidora Comercial, S. A.», 2.503 colchas, a 159,80 pesetas cada una, por un importe total de 399.979,40 pesetas. A «Emilio Sarrión Matamoros», 2.247 colchas, a 178 pesetas cada una, por un importe total se 399.966 pesetas. A «Aquilino Soler Carbonell, S. A.», 2.515 colchas, a 159 pesetas cada una, por un importe total de 399.885 pesetas. Total adjudicado en este lote, 1.199.830,40 pesetas.

Lote número 11. *Toallas.*—Se adjudica a «Manufacturas Piñón, S. A.», 4.836 toallas, a 41,35 pesetas cada una, por un importe total de 199.968,60 pesetas. A «Unión Distribuidora Comercial, S. A.», 4.444 toallas, a 45 pesetas cada una, por un importe total de 199.980 pesetas. A «Aquilino Soler Carbonell, S. A.», 5.882 toallas, a 34 pesetas cada una, por un importe total de 199.988 pesetas, así como 4.878 toallas, a 41 pesetas cada una, por un importe total de 199.998 pesetas. A «Barasa, S. A.», 4.444 toallas, a 45 pesetas cada una, por un importe total de 199.980 pesetas. Total adjudicado en este lote, 999.914,60 pesetas.

Asciende la adjudicación provisional del presente concurso a la cantidad de 46.113.164,76 pesetas.

La presente adjudicación se elevará a definitiva, si procediere, por Orden ministerial, en el plazo de quince días, constituyéndose a continuación por los adjudicatarios la fianza definitiva del 4 por 100, formalizándose el contrato en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1969. — El Director general, *Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Complementarios de Enseñanza Primaria.

Junta Central de Construcciones Escolares

OBRAS. ADJUDICACION

Incoado el expediente oportuno, cuya toma de razón se realizó por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 23 de julio de 1969, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 30 de agosto de 1969 del citado mes, y vista el acta de la subasta de las obras de construcción de un Colegio Nacional con 16 secciones y otras dependencias en Canosa-Rus, Ayuntamiento de Carballo (La Coruña), y adjudicada provisionalmente a don José Torrado Castro. Bertoa-Mirón, Ayuntamiento de Carballo (La Coruña),

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don José Torrado Castro, con domicilio en la calle Bertoa-Mirón, Ayuntamiento de Carballo (La Coruña), en la cantidad líquida de 14.377.072,98 pesetas, tipo de la subasta, ya que no hubo baja, hecha en su proposición de la de 14.377.072,98 pesetas, que es el presupuesto de contrata que sirvió de base para la subasta.

El crédito de estas obras, teniendo en cuenta la baja de la subasta, se distribuye, para la anualidad de 1969, en 4.690.037,28 pesetas: honorarios de formación de proyecto, 92.048,83 pesetas; honorarios de dirección, 46.024,16 pesetas; desplazamiento Arquitecto, 23.012,08 pesetas; Aparejador, 27.614,49 pesetas; desplazamiento, 13.807,25 pesetas, y contratista 4.487.530,96 pesetas. Para la anualidad de 1970: 10.000.000 de pesetas; honorarios de dirección, 46.024,17 pesetas; desplazamiento, 23.012,08 pesetas; aparejador, 27.614.49 pesetas; desplazamiento, 13.808,24 pesetas, y contratista, 9.889.542,02 pesetas.

Que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del Presupuesto de Gastos de esta Junta Central, haciendo constar a su vez que el plazo de ejecución de las referidas obras es el de terminación del 30 de junio de 1970.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

OBRAS. SUBVENCIONES

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Alicante solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 3.187.500 pesetas que por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 8 de octubre de 1969 le fué concedida para la construcción de un Colegio Nacional de 12 unidades escolares, comedor-salón de actos y otras dependencias en la barriada Virgen del Remedio; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras haciendo constar que se hallan terminadas, que se han cumplido los requisitos reglamentarios y que con fechas 18 y 29 de septiembre de 1969 fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Alicante, y con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del vigente Presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 1.593.750 pesetas (un millón quinientas noventa y tres mil setecientas cincuenta pesetas), importe de la segunda mitad de la subvención que le fué concedida para la construcción de un Colegio Nacional de 12 unidades escolares, comedor-salón de actos y dependencias en la barriada Virgen del Remedio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo solicitando el abono de la seguntad mitad de la subvención de 257.763,75 pesetas que por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 17 de abril de 1967 le fué concedida para la construcción de una Escuela y una vivienda en Taja, Ayuntamiento de Teverga, de aquella provincia; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras haciendo constar que se hallan terminadas, que se han cumplido los requisitos reglamentarios y que con fechas 28 de febrero y 28 de marzo de 1967 fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar a la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo, y con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del vigente Presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 56.099,77 pesetas (cincuenta y seis mil noventa y nueve pesetas con setenta y siete céntimos), importe de la segunda mitad de la cantidad que le falta percibir para completar la totalidad de lo abonado al contratista, que asciende a 247.042,19 pesetas, por la construcción de una Escuela y una vivienda en Taja, Ayuntamiento de Teverga.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por la excelentisima Diputación Provincial de Oviedo solicitando el abono de la seguntad mitad de la subvención de 273.185,32 pesetas que por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 18 de junio de 1969 le fué concedida para la construcción de una Escuela y una vivienda en Villanueva de Santo Adriano, de aquella provincia; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras haciendo constar que se hallan terminadas, que se han cumplido los requisitos reglamentarios y que con fechas 15 y 18 de febrero de 1969 fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar a la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo, y con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del vigente Presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 114.775,12 pesetas (ciento catorce mil setecientas setenta y cinco pesetas con doce céntimos), importe de la segunda mitad total abonada al contratista, según certifica el Arquitecto escolar, para la construcción de una Escuela y una vivienda en Santo Adriano, de aquella provincia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo solicitando el abono de la seguntad mitad de la subvención de 610.500 pesetas que por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 30 de mayo de 1966 le fué concedida para la construcción de cuatro aulas y dos cobertizos para recreos en Corralón de Santa Bárbara, Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, de aquella provincia; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras haciendo constar que se hallan terminadas, que se han cumplido los requisitos reglamentarios y que con fechas 14 y 18 de mayo de 1966 fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar a la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo, y con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del vigente Presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 305.250 pesetas (trescientas cinco mil doscientas cincuenta pesetas), importe de la segunda mitad de la subvención que le fué concedida para la construcción de cuatro aulas y dos cobertizos para recreos en Corralón de Santa Bárbara, Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona (Navarra) solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 3.607.892,31 pesetas que por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 16 de junio de 1969 le fué concedida para la construcción de un Colegio Nacional de 16 unidades escolares, comedor y otras dependencias en el barrio de La Chantrea, de aquella capital; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras haciendo constar que se hallan cubiertas, que se han cumplido los requisitos reglamentarios y que con fechas 19 de mayo y 4 de junio de 1969 fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona (Navarra), y con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del vigente Presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 1.803.946,15 pesetas (un millón ochocientas tres mil novecientas cuarenta y seis pesetas con quince céntimos), importe de la primera mitad de la subvención que le fué concedida para la construcción de un Colegio Nacional de 16 unidades escolares, comedor y dependencias en el barrio de La Chantrea.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 3.639.115,50 pesetas que por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 6 de junio de 1969 le fué concedida para la construcción de un Colegio Nacional de 12 unidades escolares en el barrio de La Paz, de aquella capital; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras haciendo constar que se hallan terminadas, que se han cumplido los requisitos reglamentarios y que con fechas 28 de abril y 26 de mayo de 1969 fué

tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, y con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del vigente Presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 1.819.557,75 pesetas (un millón ochocientas diecinueve mil quinientas cincuenta y siete pesetas con setenta y cinco céntimos), importe de la segunda mitad concedida para la construcción de un Colegio Nacional con 12 unidades escolares y dependencias en el barrio de La Paz.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 11 de noviembre de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 2.100.163,61 pesetas que por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 13 de junio de 1969 le fué concedida para la construcción de una Escuela graduada con seis unidades escolares, sala de usos múltiples, vivienda de Conserje y cerramiento en el barrio de Movera, de aquella capital; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras haciendo constar que se hallan terminadas, que se han cumplido los requisitos reglamentarios y que con fechas 28 de abril y 26 de mayo de 1969 fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, y con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del vigente Presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 1.050.081,81 pesetas (un millón cincuenta mil ochenta y una pesetas con ochenta y un céntimos), importe de la segunda mitad de la subvención que le fué concedida para la construcción de una Escuela graduada de seis unidades escolares y otras dependencias en el barrio de Movera.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 11 de noviembre de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

OBRAS. ADJUDICACION Y SUBVENCIONES

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, en solicitud de subvención para las obras de reforma y ampliación del Grupo escolar «Zumalacárregui», sito en la calle de Bravo Murillo, número 162, de aquella capital; que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras y que se abone la totalidad de la subvención señalada por Orden de 19 de mayo de 1967;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios; que se acompaña certificado del Arquitecto escolar, acreditativo de haber terminado las obras, y que con fechas 4 y 24 de octubre de 1969 se tomó razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares e informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de reforma y ampliación del Colegio nacional «Zumalacárregui», en la calle de Bravo Murillo, 162, de Madrid, realizado por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de don José Serrano Salazar, en la cantidad de 2.149.737,87 pesetas (dos millones ciento cuarenta y nueve mil setecientas treinta y siete pesetas ochenta y siete céntimos).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, para las citadas obras, una subvención de 1.612.303,40 pesetas (un millón seiscientas doce mil trescientas tres pesetas con cuarenta céntimos), como 75 por 100 de la adjudicación, de conformidad con el Convenio aprobado por Decreto de 18 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero) y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 1.612.303,40 pesetas (un millón seiscientas doce mil trescientas tres pesetas cuarenta céntimos), importe de la totalidad de la subvención concedida para estas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 11 de noviembre de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo, en solicitud de subvención para las obras de cerramiento del campo escolar de la Escuela mixta de Villamorey, Ayuntamiento de Sobrescobio, de aquella provincia; que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras y que se abone la totalidad de la subvención señalada por Orden de 16 de noviembre de 1967;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios; que se acompaña certificado del Arquitecto escolar, acreditativo de haber terminado las obras, y que con fechas 21 y 22 de octubre de 1969 se tomó razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de cerramiento del campo escolar de la Escuela mixta de Villamorey, Ayuntamiento de Sobrescobio (Oviedo), realizada por la excelentísima Diputación a favor del Ayuntamiento de Sobrescobio, en la cantidad de 18.634,22 pesetas (dieciocho mil seiscientas treinta y cuatro pesetas con veintidós céntimos).

2.º Conceder a la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo, para las citadas obras, una subvención de 13.500 pesetas (trece mil quinientas pesetas), como 75 por 100 del presupuesto de contrata, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 21 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de abril) y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Abonar a la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo, con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 13.500 pesetas (trece mil quinientas pesetas), importe de la totalidad de la subvención concedida para estas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 11 de noviembre de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo, en solicitud de subvención para la construcción de una Escuela y una vivienda en Manzaneda, Ayuntamiento de Oviedo, de aquella localidad; que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras y que se abone la primera mitad de la subvención concedida;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios; que se acompaña certificado del Arquitecto escolar, acreditativo de haber cubierto aguas las obras, y que con fechas 21 y 22 de octubre de 1969 se tomó razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de construcción de una Escuela y una vivienda en Manzaneda, Ayuntamiento de Oviedo, realizada por la excelentísima Diputación Provincial, a favor de don Manuel Iglesias González, en la cantidad de 410.198,50 pesetas (cuatrocientas diez mil ciento noventa y ocho pesetas con cincuenta céntimos).

2.º Conceder a la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo, para las citadas obras, una subvención de 307.648,87 pesetas (trescientas siete mil seiscientas cuarenta y ocho pesetas con ochenta y siete céntimos), como 75 por 100 de la adjudicación, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 21 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de abril) y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Abonar a la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo, con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 153.824,43 pesetas (ciento cincuenta

y tres mil ochocientas veinticuatro pesetas con cuarenta y tres céntimos), importe de la primera mitad de la subvención concedida para estas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 11 de noviembre de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Alicante en solicitud de subvención para las obras de reparación del Colegio nacional mixto «Víctor Pradera», en la calle Pinoso, 36, de aquella capital; que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras y se abone la totalidad de la subvención señalada por Orden de 11 de octubre de 1968;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios; que se acompaña certificado del Arquitecto escolar, acreditativo de haber terminado las obras, y que con fechas 21 y 22 de octubre de 1969 se tomó razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación de las obras de reparación del Colegio Nacional «Víctor Pradera», de la calle Pinoso, 36, de Alicante, realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de don Antonio García Miralles, en la cantidad de 62.100 pesetas (sesenta y dos mil cien pesetas).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Alicante, para las citadas obras, una subvención de 46.575 pesetas (cuarenta y seis mil quinientas setenta y cinco pesetas), como 75 por 100 de la adjudicación y de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 17 de diciembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del día 24) y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Alicante, con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 46.575 pesetas (cuarenta y seis mil quinientas setenta y cinco pesetas), importe de la totalidad de la subvención concedida para estas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 11 de noviembre de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

PROFESORADO. CARGOS

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Subdirector-Jefe de Estudios de la Escuela Superior de Bellas Artes de Barcelona y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, número cuarto, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, artículo 17, número quinto, de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado y Reglamento Orgánico de dicho Centro docente,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Subdirector-Jefe de Estudios de la Escuela Superior de Bellas Artes de Barcelona a don Armando Miravalls Bové, Catedrático numerario de la misma, con los derechos y deberes que a dicho cargo atribuye la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de noviembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna formulada por la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Ciudad Real; en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 23 de octubre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de noviembre) y en uso de las atribuciones que le confieren el artículo 14, número cuarto, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Civil del Estado; artículo 17, número quinto, de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado y Reglamento Orgánico de dicha Escuela,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Ciudad Real a don Efraín Redondo Fúnez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 14 de noviembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna formulada por la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid; en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 26 de octubre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de noviembre) y en uso de las atribuciones que le confieren el artículo 14, número cuarto, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Civil del Estado; artículo 17, número quinto, de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado y Reglamento Orgánico de dicha Escuela,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el nombramiento de Director de la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid a favor de don Carlos Moreno Graciani, Profesor numerario de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 14 de noviembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

PERSONAL DOCENTE

De acuerdo con la propuesta formulada por la Escuela Superior de Bellas Artes de Madrid para atender a las necesidades de la Enseñanza, y de acuerdo con el Reglamento de Régimen Interno de dicho Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar Profesores Ayudantes personales, meritorios y sin sueldo, de las cátedras de dicha Escuela que se citan seguidamente para el presente curso académico y con efectos de 1 de octubre pasado, a los siguientes señores:

«Restauración de Cuadros»: Doña Zoraida Cárdenas Alonso.
«Procedimientos Pictóricos»: Don Manuel de la Codina Botello.
«Talla Escultórica»: Don César Juan Moltó.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 6 de noviembre de 1969.—El Director general, *Florentino Pérez Embid.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Visto el expediente del concurso-oposición a la cátedra de «Dicción y lectura expresiva» de la Real Escuela Superior de Arte Dramático y Danza de Madrid;

Considerando que en la tramitación de dicho concurso-oposición se han cumplido todos los requisitos legales, que la propuesta ha sido formulada por el Tribunal por mayoría absoluta de votos y en la forma reglamentaria y que, según se hace constar en el expediente, no se han formulado quejas ni reclamaciones,

Este Ministerio ha resuelto, previa aprobación del expediente y aceptación de la propuesta del Tribunal, nombrar a doña Marta Santa-Olalla Grau Catedrática numeraria de «Dicción y lectura expresiva» de la Real Escuela Superior de Arte Dramático y Danza de Madrid, con el sueldo del Cuerpo, coeficiente 4,5, y derecho a los trenios, dos pagas extraordinarias y complementos de sueldo reconocidos por las disposiciones vigentes.

La fecha de nacimiento de la señora Santa-Olalla es la de 27 de octubre de 1920 y el número del Registro de Personal que le corresponde el A19EC98.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 5 de noviembre de 1969.—P. D., el Director general, *Florentino Pérez Embid.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades urgentes de la enseñanza y por no ser posible la prestación del servicio por funcionarios de carrera; vista la propuesta formulada por la Di-

rección del Conservatorio, y de conformidad con lo determinado en los artículos 103 y 104 de la vigente Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado; artículo 14 de la Ley de Retribuciones de 4 de mayo de 1965; Decreto 94/1968, de 25 de enero, sobre nombramiento de personal de empleo interino, y Decreto de 10 de septiembre de 1966, que regula la titulación exigible para el ingreso en propiedad en los distintos Cuerpos docentes de los Conservatorios de Música, y previa justificación de los anteriores extremos ante la Comisión Superior de Personal,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a doña María del Carmen Pérez Blanquer, Catedrática interina de «Estética e Historia de la Música» del Conservatorio Profesional de Música de Murcia, para el curso académico 1969-70, con el sueldo o gratificación correspondiente al coeficiente 4,5, a percibir con cargo al crédito 112.336-1 del vigente presupuesto del Departamento.

Este nombramiento podrá ser revocado libremente y, en todo caso, cuando sea cubierta en propiedad la citada plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 10 de noviembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Ricardo Diez Hochleitner.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Visto el expediente del concurso-oposición a las cátedras de «Estética e Historia de la Música» de los Conservatorios de Música de Córdoba, Málaga, Murcia y Sevilla;

Considerando que en la tramitación de dicho concurso-oposición se han cumplido todos los requisitos legales, que la propuesta ha sido formulada por unanimidad del Tribunal y en la forma reglamentaria y que, en los plazos legales, no se han presentado reclamaciones,

Este Ministerio ha acordado:

1.º Previa aprobación del expediente y aceptación de la propuesta unánime del Tribunal, nombrar a don Mariano Pérez Gutiérrez Catedrático numerario de «Estética e Historia de la Música» del Conservatorio Superior de Música de Sevilla, con el sueldo correspondiente al Cuerpo, coeficiente 4,5, y derecho a los trienios, pagas extraordinarias y demás complementos del sueldo reconocidos por las disposiciones vigentes. La fecha de nacimiento del señor Pérez Gutiérrez es la de 11 de septiembre de 1932 y el número de Registro de Personal que le corresponde el de A19EC99.

2.º Declarar que no ha lugar a la provisión de las restantes Cátedras convocadas de Córdoba, Málaga y Murcia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 8 de noviembre de 1969.—P. D., el Director general, *Florentino Pérez Embid.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades urgentes de la enseñanza y por no ser posible la prestación del servicio por funcionarios de carrera; vistas las propuestas formuladas por las Direcciones de las respectivas Escuelas y de conformidad con lo determinado en los artículos 103 y 104 de la vigente Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, artículo 14 de la Ley de Retribuciones de 4 de mayo de 1965, Decreto 94/1968, de 25 de enero, sobre nombramiento de personal de empleo interino, y previa justificación de los anteriores extremos ante la Comisión Superior de Personal,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter interino para las plazas que se indican y curso académico 1969-1970, a los siguientes señores, en prórroga de sus anteriores nombramientos:

ESCUELAS SUPERIORES DE BELLAS ARTES

Barcelona

Don Eusebio Lozano y Vicente, Catedrático interino de «Historia del Arte».

Don Jaime Muxart Domenech, Catedrático interino de «Colorido y Composición».

Asimismo se nombran con carácter interino para las plazas que se indican y curso académico 1969-70 en las Escuelas que se señalan a los siguientes señores:

Barcelona

Don Crescencio Ciurana González, Catedrático interino de «Perspectiva».

Don Julián Grau Santos, Catedrático interino de «Colorido».

Don Francisco Crespo Giménez, Catedrático interino de «Dibujo del natural en movimiento».

Sevilla

Don Ricardo Comas Fagundo, Profesor auxiliar interino de «Grabado».

Valencia

Don José Azpeitia Ureña, Catedrático interino de «Preparatorio de Modelado».

Estos nombramientos serán con efectos de 1 de octubre del año en curso y con derecho al sueldo del Cuerpo, a cargo de las dotaciones vacantes, las pagas extraordinarias y los complementos de sueldo, en su caso, y podrán ser revocados libremente y, en todo caso, cuando sean cubiertas en propiedad las citadas plazas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 17 de octubre de 1969.—P. D., el Subsecretario, P. S., *Ricardo Díez Hochleitner.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr. En atención a las necesidades urgentes de la enseñanza y por no ser posible la prestación del servicio por funcionarios de carrera; vistas las propuestas formuladas por las Direcciones de las respectivas Escuelas y de conformidad con lo determinado en los artículos 103 y 104 de la vigente Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, artículo 14 de la Ley de Retribuciones de 4 de mayo de 1965, Decreto 94/1968, de 25 de enero, sobre nombramiento de personal de empleo interino, y previa justificación de los anteriores extremos ante la Comisión Superior de Personal,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Catedrático interino de «Grabado Calcográfico», de la Escuela Superior de Bellas Artes de Madrid, a don Alvaro Paricio Latasa para el curso académico 1969-70, con efectos de 14 de octubre pasado.

Este nombramiento será con derecho al sueldo del Cuerpo, a cargo de la dotación vacante, las pagas extraordinarias y los complementos de sueldo, en su caso, y podrá ser revocado libremente y, en todo caso, cuando sea cubierta en propiedad la citada plaza.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 14 de noviembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades urgentes de la enseñanza y por no ser posible la prestación del servicio por funcionarios de carrera; vistas las propuestas formuladas por las Direcciones de las respectivas Escuelas y de conformidad con lo determinado en los artículos 103 y 104 de la vigente Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, artículo 14 de la Ley de Retribuciones de 4 de mayo de 1965, Decreto 94/1968, de 25 de enero, sobre nombramiento de personal de empleo interino, y previa justificación de los anteriores extremos ante la Comisión Superior de Personal,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter interino para las plazas que se indican y curso académico 1969-1970, a los siguientes señores, en prórroga de sus anteriores nombramientos:

ESCUELAS DE ARTES APLICADAS Y OFICIOS ARTÍSTICOS

Arrecife de Lanzarote

Don Fernando Cerdeña Lezcano, Profesor de entrada interino de «Historia del Arte».

Doña Esther González Ramos, Maestra de taller interina de «Artesanía canaria».

Don Rafael de León Martín, Ayudante de taller interino de «Construcciones navales».

Badalona

Don José Barrenechea Tubilla, Profesor de entrada interino de «Dibujo artístico».

Don Julián García Flánguez, Profesor de entrada interino de «Historia del Arte».

Barcelona

Don Ramón Bas Avella, Profesor de término interino de «Dibujo lineal».

Don Juan Lleó Sánchez, Profesor de término interino de «Dibujo artístico».

Don Francisco Carulla Serra, Profesor de término interino de «Modelado y vaciado».

Don Vicente Maestro Abad, Profesor de término interino de «Historia del Arte».
Don Eustaquio Casero García, Profesor de término interino de «Arte publicitario».
Doña Josefa Colom Sambola, Profesora de término interina de «Restauración del libro».
Don Joaquín Dazsira y Prunes, Profesor de entrada interino de «Dibujo artístico».
Don Luis Berdejo Estevan, Profesor de entrada interino de «Dibujo lineal».
Don Angel Comalada Negre, Profesor de entrada interino de «Derecho usual».
Don José Grau Garriga, Profesor de entrada interino de «Arte publicitario».
Don Rafael Rosc Ribadabia, Profesor de entrada interino de «Modelado y vaciado».
Don Lorenzo Alier Ochoa, Profesor de entrada interino de «Dibujo artístico».
Don Pedro Falcó Golondrina, Profesor de entrada interino de «Dibujo artístico».

Asimismo se nombran con carácter interino para las plazas que se indican y curso académico 1969-70 en las Escuelas que se señalan, a los siguientes señores:

Almería

Don Enrique Fernández Pérez-Serrano, Profesor de entrada interino de «Dibujo artístico».

Badalona

Don Jorge Puiggali Clavell, Profesor de entrada interino de «Modelado y vaciado».
Don Manuel García Murcia, Profesor de entrada interino de «Dibujo lineal».

Baeza

Don Matías Crespo Nieto, Profesor de entrada interino de «Dibujo artístico».

Barcelona

Don Alfonso Anguera Sempere, Profesor de término interino de «Dibujo lineal».
Don Antonio Pedrola Font, Profesor de término interino de «Dibujo artístico».
Don José Llenas Boque, Profesor de entrada interino de «Modelado y vaciado».
Don Luis Badía Codina, Profesor de entrada interino de «Historia del Arte».
Don José Soldevilla Cots, Profesor de entrada interino de «Dibujo lineal» (con efectos de 15 de octubre).

Ciudad Real

Don José Lázaro Martínez, Ayudante de taller interino de «Carpintería artística».

Granada

Don Aurelio López Azaustre, Maestro de taller interino de «Talla en piedra».

Jaén

Don Manuel Quesada García, Ayudante de taller interino de «Carpintería artística».

Motril

Doña Aurora Oliva León, Profesora de término interina de «Dibujo artístico».

Palencia

Doña Carmen Ramírez Téllez, Maestra de taller interina de «Repujado en cuero».

Teruel

Don Francisco Pérez Monleón, Profesor de entrada interino de «Dibujo artístico».

Valencia

Don Fernando Martínez Hernández, Profesor de entrada interino de «Dibujo lineal». (Con efectos de 7 de octubre.)
Don Vicente Mir Roig, Profesor de entrada interino de «Dibujo artístico».
Don Vicente Grau Olmo, Profesor especial interino de «Orfebrería».
Doña María Garrido Lloret, Maestra de taller interina de «Alfombras».

Estos nombramientos serán con efectos de 1 de octubre del año en curso (excepto en los que figura la fecha de su efectividad) y con derecho al sueldo del Cuerpo, a cargo de las dotaciones vacantes, las pagas extraordinarias y los complementos de sueldo, en su caso, y podrán ser revocados libremente y, en todo caso, cuando sean cubiertas en propiedad las citadas plazas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 17 de octubre de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner*.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades urgentes de la enseñanza y por no ser posible la prestación del servicio por funcionarios de carrera; vistas las propuestas formuladas por las Direcciones de las respectivas Escuelas y de conformidad con lo determinado en los artículos 103 y 104 de la vigente Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, artículo 14 de la Ley de Retribuciones de 4 de mayo de 1965; Decreto 94/1968, de 25 de enero, sobre nombramiento de personal de empleo interino, y previa justificación de los anteriores extremos ante la Comisión Superior de Personal,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter interino para las plazas que se indican y curso académico 1969-70 a los siguientes señores, en prórroga de sus anteriores nombramientos.

ESCUELAS DE ARTES APLICADAS Y OFICIOS ARTÍSTICOS

Algeciras

Don Luis Orihuela Hervás, Profesor de entrada interino de «Historia del Arte».

Almería

Don Ginés García García, Profesor de término interino de «Dibujo Lineal».
Don José Enrique Navarro Murcia, Ayudante de taller interino de «Vaciado».
Don Francisco Cañadas López, Ayudante de taller interino de «Cerámica artística».
Don Ramón Soler García, Ayudante de taller interino de «Tejidos artísticos».

Avila

Doña Matilde García Amorena, Profesora de entrada interina de «Historia del Arte».
Don Jaime Sánchez Reyes, Profesor de entrada interino de «Matemáticas».

Baeza

Don Antonio Ariza Jiménez, Profesor de término interino de «Modelado y Vaciado».
Doña María Teresa Esteban Garrido, Profesora de entrada interina de «Historia del Arte».
Don Rufino Gonzalo Romanos, Profesor especial interino de «Matemáticas».

Cádiz

Doña Pilar Rodríguez Delgado, Profesora de término interina de «Historia del Arte».
Don José Urquiza Moreno, Profesor de entrada interino de «Dibujo lineal».
Don Juan Manuel Fernández-Pujol Cabrera, Profesor especial de «Dibujo lineal» (interino).
Don Manuel Castro Ponce, Profesor especial interino de «Matemáticas».

Córdoba

Don Antonio Bujalance Gómez, Profesor de entrada interino de «Dibujo artístico».
Don José Duarte Montilla, Profesor especial interino de «Dibujo artístico».
Don José Losada Salido, Ayudante de taller interino de «Vaciado».

Corella

Don Antonio Sans Gallego, Profesor de término interino de «Dibujo artístico».
Don Rafael de Huerta Celaya, Profesor de término interino de «Modelado y vaciado».
Don José Ignacio Jiménez Albertín, Profesor de término interino de «Dibujo lineal».
Don Félix Armendáriz Virto, Profesor de entrada interino de «Historia del Arte».
Doña María Luisa Arigita del Pozo, Maestra de Taller interina de «Corte y confección».

Granada

Don Francisco López Burgos, Profesor de término interino de «Modelado y vaciado».
Don Antonio Santisteban Martín, Maestro de Taller interino de «Decoración árabe».
Don José Fernández Don, Ayudante de Taller interino de «Fotografía artística».
Don José Torres Muñoz, Engrasador (interino).
Don Gabriel Rosario Zaragoza, Mecánico ajustador (interino)
Don Adolfo Muñoz Jiménez, Preparador de materias cerámicas (interino).

Guadix

Don Antonio Gabarro Hidalgo, Profesor de término interino de «Dibujo lineal».
Doña Ana Román Ceba, Profesora de entrada interina de «Historia del Arte».
Don Francisco Galindo Martínez, Maestro de Taller interino de «Forja artística».
Don Juan Antonio Rodríguez Serrano, Maestro de Taller interino de «Cerámica artística».

Huéscar

Don Juan José de Castro González, Profesor de término de «Modelado y vaciado» (interino).
Don Mariano de Abajo Rivera, Profesor de entrada interino de «Matemáticas».
Don Jesús Gordillo García, Profesor de entrada interino de «Dibujo lineal».
Doña María José Romero Medina, Profesora de entrada interina de «Historia del Arte».
Doña Soledad Gómez Alcaína, Ayudante de Taller interina de «Corte y confección».

Ibiza

Don Antonio Pomar Juan, Profesor de entrada interino de «Modelado y vaciado».

Jaén

Don Antonio Moyano Seco, Profesor de término interino de «Dibujo artístico».
Don Manuel Aranda Rendón, Profesor de término interino de «Dibujo lineal».
Don Fausto Olivares Palacios, Profesor de término interino de «Modelado y Vaciado».
Don José Delgado Aguilera, Profesor de entrada interino de «Matemáticas».
Don Rafael López Carrillo, Maestro de Taller interino de «Metalistería Artística».
Don Pedro Ruiz Fernández, Ayudante de Taller interino de «Metalistería artística».
Doña Dulcenombre Bonilla Rico, Ayudante de Taller interina de «Cerámica artística».

Jerez de la Frontera.

Don Francisco Pinto Barraquero, Profesor de entrada interino de «Historia del Arte».
Doña María Josefa Montero Galvache, Profesora especial interina de «Enseñanzas de la mujer».
Don Manuel Prieto Fernández, Ayudante de Taller interino de «Vaciado».

La Coruña

Don Julio Dans García, Profesor de entrada interino de «Dibujo lineal».

Logroño

Don Octavio Medel Terreros, Profesor de entrada interino de «Matemáticas».
Don Jesús Crespo Soto, Profesor de término interino de «Dibujo lineal».
Don Emilio F. García Moreda, Profesor de entrada interino de «Proyectos de arte decorativo».
Doña María del Carmen de Pablo Galilea, Profesora de entrada interina de «Historia del Arte».

Madrid

Don Ignacio Mora García, Profesor de término interino de «Dibujo lineal».
Don Julio Roberto González Jiménez, Profesor de término interino de «Dibujo lineal».
Don Marcelino Gómez-Pintado Fernández, Profesor de término interino de «Dibujo lineal».
Don José Hernández Quero, Profesor de término interino de «Dibujo lineal».
Don José Suárez Peregrín, Profesor de término interino de «Dibujo artístico».
Don Juan Barjola Galea, Profesor de término interino de «Dibujo artístico».
Don Vicente Vila Gimeno, Profesor de término interino de «Dibujo artístico».
Don Cristino Mayo González, Profesor de término interino de «Modelado y Vaciado».
Don César Montaña García, Profesor de término interino de «Modelado y vaciado».
Don Francisco López Hernández, Profesor de término interino de «Modelado y vaciado».
Don Francisco Falcón Rodríguez, Profesor de término interino de «Historia del Arte».
Doña María Jesús Archilla Aldeanueva, Profesora de término interina de «Historia del Arte».
Don Manuel Santiago Iadaña, Profesor de entrada interino de «Dibujo lineal».
Don Luis Quijada Martínez, Profesor de entrada interino de «Dibujo lineal».
Don Luis Santos Rodríguez, Profesor de entrada interino de «Dibujo lineal».
Doña Carmen Gallo de Lora, Profesora de entrada interina de «Dibujo artístico».
Don Luis Parra Supervías, Profesor de entrada interino de «Proyectos de arte decorativo».
Don Máximo de Pablo Barcia, Profesor de entrada interino de «Proyectos de arte decorativo».
Don José Rodríguez Aranda, Profesor de entrada interino de «Derecho usual».
Doña María Jesús Tella Pillado, Profesora de entrada interina de «Historia del Arte».
Don José Manuel Hidalgo Brinquis, Profesor de entrada interino de «Historia del Arte».
Don Carlos Martín Gómez, Maestro de Taller interino de «Modelado y vaciado».
Don Mariano Caballero Pascual, Profesor especial interino de «Taquigrafía».
Don Pedro Gutiérrez Hermoso, Profesor especial interino de «Forja».
Don Antonio Malantuche Fernández Calvo, Profesor especial interino de «Estenotipia».

Málaga

Don José Cañete Cotta, Profesor de término interino de «Dibujo lineal».
Doña Angela de Pablo Prieto, Profesora de término interina de «Historia del Arte».
Don Antonio Carmona González, Profesor de entrada interino de «Modelado y vaciado».
Don Francisco Sánchez Leal, Profesor de entrada interino de «Conocimiento de materiales».
Don Camilo Sánchez Torregrosa, Maestro de Taller interino de «Encuadernación».
Don Bernardo Pérez Rivero, Maestro de Taller interino de «Cerámica artística».
Doña Trinidad Rey Navarro, Maestra de Taller interina de «Repujado en cuero y metal».
Don Virgilio Galán Román, Profesor especial interino de «Dorado y policromado».

Melilla

Doña María Gracia Díaz Gil, Profesora de término interina de «Historia del Arte».
Don Miguel Delgado Ezquerra, Profesor de entrada interino de «Modelado y vaciado».
Don Fausto Mas Calabuig, Profesor de entrada interino de «Matemáticas».

Mérida

Don Eugenio García Sandoval, Profesor de entrada interino de «Historia del Arte».
Don José Chaves Galán, Maestro de Taller interino de «Carpintería artística».

Motril

Doña María Sánchez Arana, Profesora de entrada interina de «Historia del Arte».

Murcia

Don Antonio Gómez Estrada, Profesor de término interino de «Dibujo lineal».
Don Andrés Bolarín Molina, Profesor de entrada interino de «Historia del Arte».
Don José Franco Manzanares, Profesor de entrada interino de «Matemáticas».
Doña Isabel de la Torre Navarro, Maestra de Taller interina de «Repujado en cuero».

Oviedo

Don Magín Berenguer Alonso, Profesor de término interino de «Dibujo artístico».
Don José María Fernández Menéndez, Profesor de entrada interino de «Historia del Arte».
Doña María Jesús García Fernández, Profesora de entrada interina de «Matemáticas».

Santa Cruz de la Palma

Doña Carmen Gloria Acosta de las Casas, Profesora de entrada interina de «Historia del Arte».
Don Alfonso Marín López, Profesor de entrada interino de «Modelado y vaciado».

Santa Cruz de Tenerife

Don Antonio González Suárez, Profesor de término interino de «Composición decorativa (Pintura)».
Don Felipe Padrón Sanabria, Profesor de entrada interino de «Dibujo lineal».
Don Cristóbal Herrero García, Profesor de entrada interino de «Historia del Arte».

Santiago de Compostela

Don Antonio Moragón Agudo, Profesor de término interino de «Dibujo lineal».
Don Enrique Mayor Viña», Profesor de término interino de «Dibujo artístico».
Don Rafael Rey Fernández, Maestro de Taller interino de «Metalistería artística».

Sevilla

Doña María José del Castillo Utrilla, Profesora de entrada interina de «Historia del Arte».
Don Rafael Muñoz Chaves, Maestro de Taller interino de «Cerámica artística».

Soria

Doña María Rosa Siscart Sabaté, Profesora de entrada interina de «Historia del Arte».
Don Guillermo Cabrerizo Botija, Profesor de entrada interino de «Matemáticas».

Tárrega

Doña Montserrat Pont Tarrago, Profesora de entrada interina de «Historia del Arte».

Don Ramón Vara Calvera, Profesor de entrada interino de «Matemáticas».

Teruel

Don Luis Perpiñán Aguilar, Profesor de entrada interino de «Historia del Arte».

Toledo

Doña María Victoria Bordón Alemany, Profesora de término interina de «Historia del Arte».

Don Félix Villamor Sánchez, Profesor de término interino de «Modelado y vaciado».

Valencia

Don Claudio Martínez Climent, Profesor de término interino de «Dibujo lineal».

Don José Gimeno Piquer, Profesor de término interino de «Dibujo lineal».

Don José Esteve Edo, Profesor de término interino de «Modelado y Vaciado».

Doña Rosa Catalá Pascual, Profesora de término interina de «Taquigrafía».

Don Francisco Baños Martos, Profesor de término interino de «Dibujo artístico».

Don Juan Bautista Llorens Riera, Profesor de término interino de «Dibujo artístico».

Don León Estaban Mateo, Profesor de entrada interino de «Historia del Arte».

Don Jenaro Lahuerta Galiana, Profesor de entrada interino de «Matemáticas».

Don Manuel Navarro Pastor, Profesor de entrada interino de «Matemáticas».

Don José Luis Regidor Merino, Profesor de entrada interino de «Serigrafía».

Don Fernando Dicenta García del Moral, Profesor de entrada interino de «Derecho usual».

Don Juan Bautista Serra Hernández, Maestro de Taller interino de «Carpintería de Ribera».

Don Fernando Sanmartín Martí, Maestro de Taller interino de «Ebanistería artística».

Don José Barat Novella, Ayudante de Taller interino de «Dorado y arte polícromo».

Zaragoza

Don Virgilio Albiac Bielsa, Profesor especial interino de «Decoración y arte publicitario».

Escuela de Cerámica de Madrid

Don Manuel Alvarez Agudo, Profesor auxiliar interino de «Dibujo lineal aplicado a la cerámica».

Don Matías Castro Moreno, Profesor interino de «Estudios de cerámica levantina».

Don Leocadio Iglesias González, Maestro de Taller interino de «Hornos».

Escuela de Cerámica de Manises

Don Rafael Gimeno Ramírez, Profesor de entrada interino de «Preparación de elementos de cerámica».

Doña Ofelia Nistal Hidalgo, Profesora de entrada interina de «Laboratorio de análisis químico aplicado a la cerámica».

Don Luis Ferrer Olmos, Profesor de entrada interino de «Tecnología laboral y manufactura».

Doña Amparo Bolinches Molina, Maestra de Taller interina de «Modelado y Vaciado».

Don Francisco Gimeno Piqueres, Maestro de Taller interino de «Manufactura cerámica».

Palma de Mallorca

Don Bernardo Villalonga Bennassar, Profesor de entrada interino de «Historia del Arte».

Don Miguel Aguiló Pomar, Profesor de entrada de «Colorido y composición decorativa (Pintura)», interino.

Don Juan Maimó Vadell, Profesor especial interino de «Cerámica artística»

Doña Julia Valls Cortés, Profesora especial interina de «Bordados y encajes».

Ciudad Real

Don Federico Pérez Castilla, Profesor de término interino de «Dibujo lineal».

Don Alfredo Calatayud Saúco, Profesor de término interino de «Modelado y vaciado».

Doña Olga Novoa Matute, Profesora de entrada interina de «Historia del Arte».

Don Justino Estrada Torres, Profesor de entrada interino de «Matemáticas».

Asimismo se nombran con carácter interino para las plazas que se indican y curso académico 1969-70 en las Escuelas que se señalan a los siguientes señores:

Baeza

Don Andrés Quesada Clavijo, Profesor de término interno de «Dibujo artístico».

Barcelona

Don Juan Pueyo Bertrán, Profesor de término interino de «Modelado y vaciado».

Córdoba

Don Antonio Gallardo Parras, Profesor de entrada interino de «Modelado y vaciado».

Corella

Don Luis Martínez Mateo, Profesor de entrada interino de «Matemáticas».

Jerez de la Frontera

Don Eustaquio González, Profesor de término interino de «Dibujo lineal».

Madrid

Don Vicente Vaquero Jara, Profesor de término interino de «Dibujo lineal».

Don Isidro López Murias, Profesor de término interino de «Dibujo artístico».

Doña María Jesús Viñuales González, Profesora de entrada interina de «Historia del Arte».

Don Alberto Hermoso González, Profesor especial interino de «Pintura mural».

Doña María del Carmen Aycart Herrero, Maestra de Taller interina de «Labrado y repujado en cuero».

Mérida

Don Miguel Hernández Hernández, Profesor de entrada interino de «Matemáticas».

Palencia

Don Andrés Francisco Ceresa Pirrongelli, Profesor de término de «Dibujo lineal».

Santiago de Compostela

Doña Carolina Jofré Pita, Profesora de término interina de «Dibujo artístico».

Don Rafael Rivera Valle, Profesor de entrada interino de «Modelado y Vaciado».

Sevilla

Don Nicomedes Díaz Piquero, Profesor de entrada interino de «Modelado y vaciado».

Soria

Doña Antonia del Carmen Pérez Aznar, profesora de término interina de «Modelado y vaciado».

Ubeda

Don Manuel Lucena Vaño, Profesor de término interino de «Dibujo lineal».

Valencia

Don Manuel Silvestre Montesinos, Profesor de término interino de «Dibujo artístico».

Doña Emilia Torrente Sancho, Profesora de entrada interina de «Modelado y vaciado».

Don Enrique Mestre Estellés, Maestro de Taller interino de «Cerámica artística».

Valladolid

Don Felipe Martínez Giralda, Profesor de término interino de «Dibujo lineal».

Don Carlos Adrados Méndez, Profesor de término interino de «Dibujo lineal».

Ciudad Real

Doña Ana María Ferrándiz Moya, Profesora de entrada interina de «Dibujo lineal».

Estos nombramientos serán con efectos de 1 de octubre del año en curso y con derecho al sueldo del Cuerpo, a cargo de las dotaciones vacantes, las pagas extraordinarias, y los complementos de sueldo, en su caso, podrán ser revocados libremente y, en todo caso, cuando sean cubiertas en propiedad las citadas plazas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Alberto Monreal.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

RECTIFICACION

Advertido error en el texto remitido para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», del Decreto 2514/1969, de 9 de octubre, por el que se crea en Bilbao una Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, de carácter oficial, inserto en el «Boletín» número 258, de 28 de octubre de 1969, página 16880, se transcribe a continuación la rectificación oportuna:

En el artículo primero, donde dice: «Decreto dos mil ciento

veintisiete/mil novecientos sesenta y cuatro, de veinticuatro de julio», debe decir: «Decreto dos mil ciento veintisiete/mil novecientos sesenta y tres, de veinticuatro de julio».

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Especializados

CARGOS. NOMBRAMIENTO

Por Orden ministerial de 19 de julio último, en virtud de concurso de traslado, ha sido destinado a los Servicios de Archivos y Bibliotecas de Jaén, que llevan anejo el Servicio de Depósito Legal de Obras Impresas, don Miguel Martínez Masegosa, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar Delegado del Servicio de Depósito Legal de Obras Impresas de Jaén al citado funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don Miguel Martínez Masegosa.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 23 de octubre de 1969.—El Director general, *Luis Sánchez Belda.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Especializados.

Por Orden ministerial de 19 de julio último, en virtud de concurso de traslado, ha sido destinado a los Servicios de Archivos y Bibliotecas de Teruel, que lleva anejo el Servicio de Depósito Legal de Obras Impresas, don Carlos de la Vega y Luque, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar Delegado del Servicio de Depósito Legal de Obras Impresas de Teruel al citado funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don Carlos de la Vega y Luque, debiendo cesar en el mencionado cargo doña Mercedes Laguía Lacorte, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archivos, Bibliotecas y Museos, que fué nombrada para el mismo con carácter provisional con fecha 5 de septiembre del pasado año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 23 de octubre de 1969.—El Director general, *Luis Sánchez Belda.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Especializados.

CENTROS COORDINADORES

Ilmo. Sr.: Visto el Presupuesto formulado por el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de León, de 1969, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, así como el informe favorable emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto de gastos e ingresos del Centro Coordinador de Bibliotecas de León para el año en curso, que supone una aportación de 206.666,66 pesetas, por parte del Servicio Nacional de Lectura como compromiso mínimo de los dos tercios de las 310.000 pesetas que, por su parte, destina al mismo fin la Diputación Provincial de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 25 de octubre de 1969.—P. D., el Director general, *Luis Sánchez Belda.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el Presupuesto formulado por el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Toledo, de 1969, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, así como el informe favorable emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto de gastos e ingresos del Centro Coordinador de Bibliotecas de Toledo para el año en curso, que supone una aportación de 366.666,66 pesetas, por parte del Servicio Nacional de Lectura, como compromiso mínimo de los dos tercios de las 550.000 pesetas que, por su parte, destina al mismo fin la Diputación Provincial de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 12 de octubre de 1969.—P. D., el Director general, *Luis Sánchez Belda.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Sección de Servicios Generales

PERSONAL FACULTATIVO

Vista la instancia presentada por doña María Auxiliadora Carmona de los Santos, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, número A25EC386 del Registro de Personal, con destino en el Servicio de Archivos de Cádiz, en la que solicita licencia por matrimonio,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, ha tenido a bien conceder a doña María Auxiliadora Carmona de los Santos una licencia por matrimonio de quince días de duración.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de noviembre de 1969.—El Director general, *Luis Sánchez Belda.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Generales.

Con esta fecha, a tenor de lo establecido en el artículo 45, apartado c), de la Ley articulada de Funcionarios, en ejercicio de las facultades que tiene delegadas por Orden de 19 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 27),

Esta Sección ha resuelto declarar la excedencia voluntaria del funcionario cuyos datos a continuación se expresan, quien habrá de permanecer en dicha situación como mínimo un año a contar desde la fecha de iniciación que se señala, sin devengar derechos económicos y sin que sea computable la duración de la excedencia a efectos de trienios o de clases pasivas.

Apellidos: Raya Mengíbar. Nombre: José Antonio. Cuerpo: Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos. Número Registro Personal: A26EC292. Destino: Archivo Audiencia y Tribunal Supremo, Madrid. Iniciación: 30 de noviembre de 1969.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de octubre de 1969.—El Jefe de la Sección, *Onésimo Arranz.*

D. José Antonio Raya Mengíbar.

Vista la instancia presentada por doña María Concepción Contel Barea, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, número A25EC399 de la Relación de Funcionarios, con destino en el Archivo General de Indias, de Sevilla, en la que solicita licencia por alumbramiento;

Vistos, asimismo, el informe de la Directora del Archivo y el certificado facultativo que se acompaña a la solicitud, en la que se hace constar que la interesada se encuentra en el octavo mes de gestación,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.2 y 3 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y artículo 3.º, punto 2, del Decreto de 20 de julio de 1967, ha tenido a bien conceder a doña María Concepción Contel Barea licencia por alumbramiento por el tiempo que tarde en dar a luz, más cuarenta días después; debiendo comunicar la fecha en que tenga lugar el alumbramiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de noviembre de 1969.—El Director general, *Luis Sánchez Belda.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Generales.

Vista la instancia presentada por doña María Asunción García Méndez, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, número A26EC346 del Registro de Personal, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Salamanca, en la que solicita licencia por alumbramiento;

Vistos, asimismo, el informe del Director de la Biblioteca y

la certificación médica en la que se acredita que la interesada se encuentra en el octavo mes de gestación,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.2 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 y Decreto de 20 de julio de 1967, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto siguiente, ha tenido a bien conceder a doña María Asunción García Méndez licencia por alumbramiento, con percibo de todos sus derechos económicos, por el tiempo que tarde en dar a luz y cuarenta días después del alumbramiento; debiendo acreditar mediante certificación médica o presentación del Libro de Familia la fecha en que tenga lugar el alumbramiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1969.—El Director general, por delegación, el Jefe de la Sección, *Onésimo Arranz.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Generales.

Vista la instancia presentada por doña María del Carmen Aparicio Fernández, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, número A25EC394 del Registro de Personal, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Valencia, en la que solicita permiso por matrimonio,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, ha tenido a bien conceder a doña María del Carmen Aparicio Fernández quince días de permiso para que pueda contraer matrimonio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de noviembre de 1969.—El Director general, *Luis Sánchez Belda.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Generales.

Vista la instancia presentada por doña María de la Concepción Herrero Valdés, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, número A25EC319 del Registro de Personal, con destino en los Servicios de Archivos y Bibliotecas de Albacete, en la que solicita licencia por alumbramiento;

Vista, asimismo, la certificación facultativa que se acompaña a la solicitud, en la que se hace constar que la interesada se encuentra en el octavo mes de gestación,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.2 y 3 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y artículo 3.º, punto 2, del Decreto de 20 de julio de 1967, ha tenido a bien conceder a doña María de la Concepción Herrero Valdés licencia por alumbramiento por el tiempo que tarde en dar a luz, más cuarenta días después; debiendo comunicar la fecha en que tenga lugar el alumbramiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 19 de noviembre de 1969.—El Director general, *Luis Sánchez Belda.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Generales.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

PROFESORADO. CONCURSOS

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Derecho romano» en la Facultad de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Anunciar la mencionada cátedra para su provisión a concurso de acceso a Catedrático entre Profesores agregados de Universidad, de conformidad con lo que se determina en el artículo 16 de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre Estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado; Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio; Decreto 889/1969, de 8 de mayo, y Orden de 28 de mayo de 1969.

Segundo. Podrán tomar parte en este concurso los Profesores agregados de Universidad que sean titulares de disciplina de igual denominación a la anunciada o de «Historia e Instituciones de Derecho romano», disciplina equiparada por el Decreto 1242/1967, de 1 de junio, sobre ordenación en Departamentos de las Facultades de Derecho.

Tercero. Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en la Universidad en que presten sus servicios, acompañadas del «curriculum vitae», en el que consten los servicios prestados por el interesado y los ejemplares o separatas de sus publicaciones, así como la Memoria comprensiva del plan de trabajo a desarrollar en la cátedra (organización de la enseñanza con indicación de lecciones teóricas, bibliografía sumaria por lección, ejercicios y seminarios, clases prácticas, pruebas docentes, etc.).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

(«BOE» 12-XII-1969.)

Ilmo. Sr.: Vacantes las cátedras de «Lengua y Literatura árabes» en la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Sevilla y Zaragoza, y «Lengua árabe y árabe vulgar» (segunda cátedra) en la misma Facultad de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Anunciar las mencionadas cátedras para su provisión a concurso de acceso a Catedrático entre Profesores agregados de Universidad, de conformidad con lo que se determina en el artículo 16 de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre Estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado; Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio; Decreto 889/1969, de 8 de mayo, y Orden de 28 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de junio).

Segundo. Podrán tomar parte en este concurso los Profesores agregados de Universidad que sean titulares de disciplina de igual denominación a las anunciadas o de «Arabe vulgar», «Paleografía árabe», «Historia del Islam» o «Historia de las Instituciones de la Literatura y del arte arábigo-españoles», disciplinas equiparadas por el Decreto 1200/1966, de 31 de marzo, sobre ordenación en Departamentos de las Facultades de Filosofía y Letras.

Tercero. Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en la Universidad en que presten sus servicios, acompañadas del «curriculum vitae», en el que consten los servicios prestados por el interesado y los ejemplares o separatas de sus publicaciones, así como la Memoria comprensiva del plan de trabajo a desarrollar en la cátedra (organización de la enseñanza con indicación de lecciones teóricas, bibliográfía sumaria por lección, ejercicios y seminarios, clases prácticas, pruebas docentes, etc.).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

(«BOE» 12-XII-1969.)

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Análisis matemático», 3.º, en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Anunciar la mencionada cátedra para su provisión a concurso de acceso a Catedrático entre Profesores agregados de Universidad, de conformidad con lo que se determina en el artículo 16 de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre Estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado; Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio; Decreto 889/1969, de 8 de mayo, y Orden de 28 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de junio).

Segundo. Podrán tomar parte en este concurso los Profesores agregados de Universidad que sean titulares de disciplina de igual denominación a la anunciada o de «Ecuaciones en derivados parciales» o «Análisis numérico», disciplinas equiparadas por el Decreto 1199/1966, de 31 de marzo, sobre ordenación en Departamentos de las Facultades de Ciencias.

Tercero. Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Esta-

do», en la Universidad en que presten sus servicios, acompañadas del «curriculum vitae», en el que consten los servicios prestados por el interesado y los ejemplares o separatas de sus publicaciones, así como la Memoria comprensiva del plan de trabajo a desarrollar en la cátedra (organización de la enseñanza con indicación de lecciones teóricas, bibliografía sumaria por lección, ejercicios y seminarios, clases prácticas, pruebas docentes, etc.).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

(«BOE» 12-XII-1969.)

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Química orgánica (1.º y 2.º) y Bioquímica» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Anunciar la mencionada cátedra para su provisión a concurso de acceso a Catedrático entre Profesores agregados de Universidad, de conformidad con lo que se determina en el artículo 16 de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre Estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado; Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio; Decreto 889/1969, de 8 de mayo, y Orden de 28 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de junio).

Segundo. Podrán tomar parte en este concurso los Profesores agregados de Universidad que sean titulares de disciplina de igual denominación a la anunciada o de «Química orgánica» o «Teoría de las reacciones orgánicas», disciplinas equiparadas por el Decreto 1199/1966, de 31 de marzo, sobre ordenación en Departamentos de las Facultades de Ciencias.

Tercero. Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en la Universidad en que presten sus servicios, acompañadas del «curriculum vitae», en el que consten los servicios prestados por el interesado y los ejemplares o separatas de sus publicaciones, así como la Memoria comprensiva del plan de trabajo a desarrollar en la cátedra (organización de la enseñanza con indicación de lecciones teóricas, bibliografía sumaria por lección, ejercicios y seminarios, clases prácticas, pruebas docentes, etc.).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

(«BOE» 12-XII-1969.)

Ilmo. Sr.: Vacantes las cátedras de «Historia de América» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid y de «Historia de América e Historia de la Colonización Española» en igual Facultad de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Anunciar las mencionadas cátedras para su provisión a concurso de acceso a Catedrático entre Profesores agregados de Universidad, de conformidad con lo que se determina en el artículo 16 de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre Estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado; Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio; Decreto 889/1969, de 8 de mayo, y Orden de 28 de mayo de 1969.

Segundo. Podrán tomar parte en este concurso los Profesores agregados de Universidad que sean titulares de disciplina de igual denominación a las anunciadas o de «Historia de América general», «Historia de América moderna o contemporánea» e «Historia indiana», disciplinas equiparadas por el Decreto 1200/1966, de 31 de marzo, sobre ordenación en Departamentos de las Facultades de Filosofía y Letras.

Tercero. Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en la Universidad en que presten sus servicios, acompañadas del «curriculum vitae», en el que consten los servicios prestados por el interesado y los ejemplares o separatas de sus publicaciones, así como la Memoria comprensiva del plan de trabajo a desarrollar en la cátedra (organización de la enseñanza con indicación de lecciones teóricas, bibliografía sumaria por lección, ejercicios y seminarios, clases prácticas, pruebas docentes, etc.).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

(«BOE» 10-XII-1969.)

Vacante la cátedra de «Microbiología» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Anunciar la mencionada cátedra para su provisión a concurso de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958 y 17 de julio de 1965 y Decreto de 16 de julio de 1965.

Segundo. Podrán tomar parte en ese concurso de traslado los Catedráticos de disciplina igual o equiparada, en servicio activo, o excedentes, y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

Tercero. Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios, expedida según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto y con informe del Rectorado correspondiente y si se trata de Catedráticos en situación de excedencia voluntaria, activa o supernumerarios, sin reserva de cátedra, deberán presentarlas directamente en el Registro General del Ministerio, o en la forma que previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 26 de noviembre de 1969.—El Director general, *Juan Manuel Echevarría.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

(«BOE» 10-XII-1969.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Selección y Destinos

MAGISTERIO. OPOSICIONES

Ante la imposibilidad material de poder efectuarse en muchos casos en un solo local las pruebas escritas simultáneas de los ejercicios de la oposición a ingreso en el Magisterio Nacional, cuyo comienzo está fijado para las nueve de la mañana del miércoles 21 de enero, debido al elevado número de opositores que en las mismas han de actuar; y no siendo procedente, dada la naturaleza de aquéllas, realizarlas en más de un grupo en días diferentes al señalado para toda la nación,

Esta Dirección General ha dispuesto:

Primero. Donde el número de opositores no consienta la actuación simultánea de todos ellos en las pruebas escritas en un solo local en el mismo día y hora señalados, podrán efectuarlo en grupos, en locales distintos, formándose hasta un máximo de cinco, si bien siempre habrán de actuar todos a la misma hora el día señalado al efecto.

Segundo. A tal fin, se autoriza a los Presidentes de los respectivos tribunales para designar de entre el personal docente de los Cuerpos Especiales dependientes de esta Dirección General, las personas que crean necesarias para que colaboren con el Tribunal exclusivamente en la vigilancia de la realización de las referidas pruebas escritas simultáneas de los ejercicios de la oposición, constituyéndose, al efecto, grupos formados por un miembro efectivo del Tribunal, al menos, y dos o tres de los citados colaboradores, de modo que permitan constituirse hasta cinco de tales grupos, para que las citadas pruebas se realicen con las debidas garantías que salvaguarden los derechos de los opositores.

Tercero. Los Directores de las Escuelas Normales, Inspectores Jefes de Enseñanza Primaria y Directores escolares de cada provincia, procurarán facilitar a los Presidentes de los Tribunales de Oposiciones la precisa colaboración que de los mismos se recabe para la constitución de los grupos en que sea preciso dividir cada Tribunal a los citados efectos.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 4 de diciembre de 1969.—El Director general, *Eugenio López.*

Sres. Presidentes de los Tribunales de Oposiciones a Ingreso en el Magisterio, Directores de Escuelas Normales, e Inspectores Jefes de Enseñanza Primaria.

CONCURSO DE TRASLADO

De conformidad con lo dispuesto en el número 44 de la convocatoria del concurso general de traslado de fecha 30 de octubre del presente año («Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre último),

Esta Dirección General ha dispuesto:

1.º Publicar la relación de vacantes a proveer por los turnos de consorte y voluntario del citado concurso a que se refiere el apartado A) del número 2.º de la convocatoria, concediéndose un plazo de quince días naturales a partir del siguiente al en que se publique esta Resolución en el «Boletín Oficial» de este Ministerio, para las peticiones de los concursantes y reclamaciones contra posibles errores u omisiones en el anuncio de las vacantes a cubrir.

2.º Las escuelas vacantes de Patronato se anuncian haciendo esta específica observación, a fin de que los concursantes conozcan el régimen de las mismas y que, en caso de que las soliciten y obtengan, habrán de servir plazas de esta especialidad. Cuando se trate de plazas en localidades de más de 10.000 habitantes, los solicitantes que obtengan nuevo destino en vacantes de Patronato estarán obligados a elegir una de esta clase de escuelas en los primeros concursillos en que han de participar, excepto cuando éstas hubiesen sido cubiertas en la elección por concursantes con preferente derecho.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 9 de diciembre de 1969.—El Director general, *Eugenio López.*

Sres. Jefe de la Sección de Selección y Destinos y Delegados provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia.

RELACION QUE SE CITA, CON EXPRESION DE LOCALIDAD, AYUNTAMIENTO, CENSO DE LA LOCALIDAD Y CLASE DE ESCUELA O NUMERO DE VACANTES

Vacantes de Maestros

Provincia de Alava

Turno de consortes

Amurrio. Idem. 4.067. Sección graduada mixta «Antonio Rueda».
Llodio-Gardea. Idem. 7.180. Sección graduada.
Llodio. Idem. 7.180. Unidad Colegio nacional «Lamuza».
Vitoria. Idem. 61.308. Cinco vacantes.
Vitoria. Idem. 61.308. Dos vacantes de Patronato.

Turno voluntario

Llodio-Gardea. Llodio. 7.180. Sección graduada mixta.
Vitoria. Idem. 61.308. Seis vacantes.
Vitoria. Idem. 61.308. Una vacante de Patronato.

Provincia de Albacete

Turno de consortes

Albacete. Idem. 60.329. Cuatro vacantes.
Almansa. Idem. 15.446. Una vacante.
Alpera. Idem. 2.848. Sección graduada.
Barrax. Idem. 2.787. Sección graduada.
Bienservida. Idem. 2.218. Sección graduada.
Bonillo, El. Idem. 5.297. Sección graduada.
Casas Ibáñez. Idem. 3.770. Sección graduada.
Caudete. Idem. 7.652. Graduada «Ruiz Alcázar».
Caudete. Idem. 7.652. Graduada «Ruiz Alcázar».
Chinchilla. Idem. 3.028. Sección graduada.
Hellín. Idem. 14.341. Una vacante.
Munera. Idem. 4.966. Sección graduada.
Ossa de Montiel. Idem. 3.305. Sección graduada.
Tarazona de la Mancha. Idem. 7.004. Sección graduada.
Tobarra. Idem. 7.251. Graduada «Luis Vives».
Villamalea. Idem. 3.535. Sección graduada.
Villarrobledo. Idem. 19.785. Dos vacantes.

Turno voluntario

Albacete. Idem. 60.329. Cuatro vacantes.
Bonillo, El. Idem. 5.297. Sección graduada.
Caudete. Idem. 7.652. Graduada «Ruiz Alcázar».
Hellín. Idem. 14.341. Una vacante.
Villarrobledo. Idem. 19.785. Dos vacantes.

Provincia de Alicante

Turno de consortes

Albatera. Idem. 4.313. Colegio nacional «Virgen del Rosario».
Albatera. Idem. 4.313. Colegio nacional «Virgen del Rosario».
Alcoy. Idem. 48.161. Tres vacantes.
Alicante. Idem. 103.595. Tres vacantes.
Angeles, Los. Alicante. 8.450. Graduada mixta «Los Angeles».
Angeles, Los. Alicante. 8.450. Unitaria «Rabasa».
Aspe. Idem. 9.861. Graduada mixta «General Moscardó».
Benejama. Idem. 2.097. Agrupación escolar mixta.
Benisa. Idem. 3.442. Graduada «Cervantes».
Biar. Idem. 2.311. Graduada mixta.
Callosa de Segura. Idem. 11.022. Una vacante.
Campello. Idem. 3.876. Graduada mixta «Rafael Altamira».
Cox. Idem. 3.411. Colegio nacional «Virgen del Carmen».
Cox. Idem. 3.411. Colegio nacional «Virgen del Carmen».
Cox. Idem. 3.411. Colegio nacional «Virgen del Carmen».
Crevillente. Idem. 12.209. Tres vacantes.
Denia. Idem. 8.399. Colegio nacional «Cervantes».
Dolores. Idem. 2.918. Agrupación escolar mixta.
Elche. Idem. 51.291. Tres vacantes.
Elda. Idem. 24.352. Una vacante.
Gata de Gorgos. Idem. 4.465. Colegio nacional «Santísimo Cristo»
Guardamar de Segura. Idem. 3.770. Agrupación escolar mixta.
Ibi. Idem. 6.143. Colegio nacional.
Jijona. Idem. 5.473. Colegio nacional «Eloy Coloma».
Monforte del Cid. Idem. 2.947. Graduada mixta.
Monóvar. Idem. 7.989. Colegio nacional «Cervantes».
Monóvar. Idem. 7.989. Colegio nacional «Cervantes».
Muchamiel. Idem. 4.031. Graduada «El Salvador».
Ondara. Idem. 3.223. Graduada mixta «Primo de Rivera».
Ondara. Idem. 3.223. Graduada mixta «Primo de Rivera».
Onil. Idem. 2.854. Agrupación escolar «Francisco Franco».
Orihuela. Idem. 16.025. Una vacante.
Pedreguer. Idem. 4.643. Graduada escolar mixta «Francisco Franco».
Petrel. Idem. 9.656. Graduada «Reyes Católicos».
Petrel. Idem. 9.656. Colegio nacional «Primo de Rivera».
Redován. Idem. 3.670. Graduada escolar mixta «Sagrados Corazones.
Redován. Idem. 3.670. Unitaria barrio «Rincón Secano».
San Juan de Alicante. Idem. 5.019. Colegio nacional «Cristo de la Paz» .
San Vicente del Raspeig. Idem. 5.429. Colegio nacional «Onésimo Redondo».
Santa Pola. Idem. 6.043. Colegio nacional «Virgen de Loreto».
Torrevieja. Idem. 9.280. Graduada mixta «Inmaculada Concepción».
Vergel. Idem. 3.088. Graduada mixta.
Villajoyosa. Idem. 7.511. Unidad Colegio nacional «Alvaro Esquerdo», Patronato.
Villena. Idem. 18.547. Una vacante.

Turno voluntario

Albatera. Idem. 4.313. Colegio nacional «Virgen del Rosario».
Alcoy. Idem. 48.161. Tres vacantes.
Alicante. Idem. 103.595. Tres vacantes.
Angeles, Los. Alicante. 8.450. Graduada mixta «Los Angeles».
Cox. Idem. 3.411. Colegio nacional «Virgen del Carmen».
Cox. Idem. 3.411. Colegio nacional «Virgen del Carmen».
Crevillente. Idem. 12.209. Tres vacantes.
Denia. Idem. 8.399. Colegio Nacional «Cervantes».
Elche. Idem. 51.291. Dos vacantes.
Guardamar de Segura. Idem. 3.770. Agrupación escolar mixta.
Ibi. Idem. 6.143. Colegio nacional.
Monforte del Cid. Idem. 2.947. Graduada mixta.
Monóvar. Idem. 7.989. Colegio nacional «Cervantes».
Ondara. Idem. 3.223. Graduada mixta «Primo de Rivera».
Onil. Idem. 2.854. Agrupación escolar «Francisco Franco».
Petrel. Idem. 9.656. Colegio nacional «Primo de Rivera».
Redován. Idem. 3.670. Graduada escolar mixta «Sagrados Corazones».
San Vicente del Raspeig. Idem. 5.429. Colegio nacional «Onésimo Redondo».
Villena. Idem. 18.547. Una vacante.

Provincia de Almería

Turno de consortes

Adra. Idem. 10.311. Una vacante.
Almería. Idem. 76.441. Cinco vacantes.
Berja. Idem. 8.370. Sección graduada.
Dalias. Idem. 3.520. Sección graduada.
Egido, El. Dalias. 2.641. Sección graduada Colegio nacional.
Egido, El. Dalias. 2.641. Unidad «Barrio Simón de Acién».
Gádor. Idem. 2.122. Sección graduada.
Huércal de Almería. Idem. 2.469. Sección graduada.
Macael. Idem. 4.627. Sección graduada Colegio nacional.
Níjar. Idem. 2.777. Sección graduada Colegio nacional.
Níjar. Idem. 2.777. Sección graduada Colegio nacional.
Vera. Idem. 4.992. Sección graduada.

Turno voluntario

Adra. Idem. 10.311. Una vacante.
Almería. Idem. 76.441. Seis vacantes.
Dalias. Idem. 3.520. Sección graduada.
Egido, El. Dalias. 2.641. Unidad Barrio Santo Domingo.
Níjar. Idem. 2.777. Sección graduada Colegio nacional.

Provincia de Avila

Turno de consortes

Arenal, El. El Arenal. 2.204. Agrupación mixta.

Turno voluntario

Avila. Idem. 25.843. Una vacante.
Pedro Bernardo. Idem. 3.185. Sección graduada.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Turno de consortes

Aceuchal. Idem. 5.601. Colegio nacional «Santiago Apóstol».
Ahillones. Idem. 2.792. Agrupación mixta «Ramón y Cajal».
Alburquerque. Idem. 9.941. Colegio nacional «San Francisco».
Alburquerque. Idem. 9.941. Colegio nacional «San Francisco».
Alconchel. Idem. 3.358. Agrupación mixta «Virgen de la Luz».
Almendral. Idem. 2.933. Graduada «José María Carande».
Almendralejo. Idem. 21.087. Una vacante.
Almendralejo. Idem. 21.087. Una vacante Patronato «Barriada La Piedad».
Almendralejo. Idem. 21.087. C. E. P. Cooperativa «Santa Ana».
Arroyo de San Serván. Idem. 4.269. Graduada «San Servando y San Germán».
Azuaga. Idem. 16.441. Una vacante.
Badajoz. Idem. 69.557. Dos vacantes.
Badajoz. Idem. 69.557. Una vacante C. E. P. Marianas San Luis.
Berlanga. Idem. 5.529. Colegio nacional mixto.
Burguillos del Cerro. Idem. 7.125. Agrupación mixta «Nuestra Señora de Guadalupe».
Cabeza del Buey. Idem. 11.651. Dos vacantes.
Calamonte. Idem. 4.513. Colegio nacional.
Castuera. Idem. 10.060. Una vacante.
Coronada, La. Idem. 3.532. Agrupación mixta «Nuestra Señora de la Piedad».
Cheles. Idem. 2.367. Agrupación mixta «Nuestra Señora de la Luz».
Don Benito. Idem. 22.902. Una vacante.
Esparragosa del Caudillo. Idem. 2.704. Agrupación «Nuestra Señora de la Cueva».
Feria. Idem. 4.220. Graduada «Virgen de la Consolación».
Fregenal de la Sierra. Idem. 9.543. Agrupación mixta «San Francisco».
Fregenal de la Sierra. Idem. 9.543. Agrupación mixta «Arias Montano».
Fuenlabrada de los Montes. Idem. 3.764. Agrupación mixta «Santa Ana».
Fuente de Cantos. Idem. 9.220. Colegio nacional «Francisco de Zurbarán».
Fuentes de León. Idem. 5.040. Agrupación mixta «Patriarca San José».
Garrovilla, La. Idem. 3.546. Agrupación mixta «Nuestra Señora de la Caridad».
Granja de Torrehermosa. Idem. 6.264. Agrupación mixta «José Antonio».
Guareña. Idem. 8.571. Agrupación mixta «San Ginés».
Haba, La. Idem. 3.305. Agrupación mixta «Virgen de la Antigua».
Haba, La. Idem. 3.305. Agrupación mixta «Virgen de la Antigua».
Higuera de la Serena. Idem. 3.178. Graduada «Inmaculada Concepción».
Hornachos. Idem. 6.430. Graduada «Nuestra Señora de los Remedios».
Jerez de los Caballeros. Idem. 12.836. Una vacante.
Lobón. Idem. 2.340. Agrupación mixta «Nuestra Señora de la Asunción».
Llera. Idem. 2.249. Graduada «Luis García Llera».
Maguilla. Idem. 2.172. Agrupación mixta «Inocencio Durán».
Maguilla. Idem. 2.172. Agrupación mixta «Inocencio Durán».
Medina de las Torres. Idem. 3.505. Agrupación mixta «Francisca Parada».
Mérida. Idem. 28.675. Una vacante.
Mérida. Idem. 28.675. Una vacante Patronato «Nuestra Señora de Covadonga».
Monesterio. Idem. 7.651. Colegio nacional «José Antonio». Dos vacantes.
Montemolín. Idem. 2.540. Agrupación mixta «Martín Alvarez».
Monterrubio de la Serena. Idem. 5.919. Agrupación mixta «Nuestra Señora de la Consolación».
Montijo. Idem. 12.782. Una vacante.
Oliva de la Frontera. Idem. 11.412. Tres vacantes.
Oliva de Mérida. Idem. 3.282. Agrupación mixta.
Oliva de Mérida. Idem. 3.282. Agrupación mixta.
Orellana la Vieja. Idem. 6.898. Graduada «Santo Domingo».
Peñalsordo. Idem. 4.437. Agrupación mixta «Virgen del Rosario».
Puebla de Alcocer. Idem. 3.373. Agrupación mixta «Antonio Fernández Gil».
Puebla de Obando. Idem. 2.986. Agrupación mixta «Jiménez Andrades».
Puebla de Obando. Idem. 2.986. Agrupación mixta «Jiménez Andrades».
Puebla de Sancho Pérez. Idem. 3.425. Graduada «Santa Lucía».
Quintana de la Serena. Idem. 7.533. Colegio nacional.
Ribera del Fresno. Idem. 5.714. Graduada «Nuestra Señora de Guadalupe».
Salvaleón. Idem. 4.218. Agrupación mixta «Calvo Sotelo».
San Vicente de Alcántara. Idem. 8.144. Colegio nacional «Ortega Muñoz».
Santos de Maimona, Los. Idem. 9.470. Colegio nacional «Mauricio Tinoco».
Segura de León. Idem. 4.384. Agrupación mixta «Nuestra Señora de Gaudalupe».
Solana de los Barros. Idem. 2.322. Agrupación mixta «Gabriela Mistral».
Torre de Miguel Sesmero. Idem. 2.080. Agrupación mixta «Torres Naharro.
Valencia del Ventoso. Idem. 5.042. Agrupación mixta.
Valverde de Llerena. Idem. 2.504. Graduada «Nuestra Señora».
Valle de Matamoros. Idem. 2.070. Agrupación mixta «Nuestra Señora de la Asunción».
Villafranca de los Barros. Idem. 15.015. Una vacante.
Villagarcía de la Torre. Idem. 3.110. Agrupación mixta «José Antonio Primo de Rivera».
Villagarcía de la Torre. Idem. 3.110. Agrupación mixta «José Antonio Primo de Rivera».
Villagonzalo. Idem. 2.355. Agrupación «Pío XII».
Villalba de los Barros. Idem. 2.809. Graduada «Montevirgen».
Villanueva del Fresno. Idem. 6.151. Colegio nacional «El Parque».
Villanueva de la Serena. Idem. 17.960. Una vacante.
Villar del Rey. Idem. 4.229. Agrupación mixta «María Auxiliadora».
Villarta de los Montes. Idem. 2.058. Agrupación mixta «Nuestra Señora de la Antigua».
Zafra. Idem. 9.911. Graduada «Pedro de Valencia».
Zahínos. Idem. 3.838. Agrupación mixta «General Franco».
Zalamea de la Serena. Idem. 8.945. Colegio nacional mixto «Calderón de la Barca».
Zalamea de la Serena. Idem. 8.945. Colegio nacional mixto «Calderón de la Barca».
Zalamea de la Serena. Idem. 8.945. Colegio nacional mixto «Calderón de la Barca».
Zalamea de la Serena. Idem. 8.945. Colegio nacional mixto «Calderón de la Barca».

Turno voluntario

Ahillones. Idem. 2.792. Agrupación mixta «Ramón y Cajal».
Alburquerque. Idem. 9.941. Colegio nacional «San Francisco».
Alburquerque. Idem. 9.941. Colegio nacional «San Francisco».
Alconchel. Idem. 3.358. Agrupación mixta «Virgen de la Luz».
Almendralejo. Idem. 21.087. Una vacante.
Almendralejo. Idem. 21.087. Patronato Cooperativa «Santa Ana».
Badajoz. Idem. 76.098. Dos vacantes.
Berlanga. Idem. 5.529. Colegio nacional mixto.
Cabeza del Buey. Idem. 11.651. Una vacante.
Cabeza del Buey. Idem. 11.651. Una vacante Patronato parroquial.
Calamonte. Idem. 4.513. Colegio nacional.
Castuera. Idem. 10.060. Una vacante.
Don Benito. Idem. 22.902. Una vacante.
Fregenal de la Sierra. Idem. 9.543. Agrupación mixta «San Francisco».
Fregenal de la Sierra. Idem. 9.543. Agrupación mixta «Arias Montano».
Fuente de Cantos. Idem. 9.220. Colegio nacional «Francisco Zurbarán».
Granja de Torrehermosa. Idem. 6.264. Agrupación mixta «José Antonio».
Haba, La. Idem. 3.305. Agrupación mixta «Virgen de la Antigua».
Higuera de la Serena. Idem. 3.178. Graduada «Inmaculada Concepción».
Jerez de los Caballeros. Idem. 12.836. Una vacante.
Maguilla. Idem. 2.172. Agrupación mixta «Inocencio Durán».
Medina de las Torres. Idem. 3.505. Agrupación mixta «Francisco Parada».
Mérida. Idem. 28.675. Una vacante Patronato «Nuestra Señora de Covadonga».
Monesterio. Idem. 7.651. Colegio nacional «José Antonio».
Montijo. Idem. 12.782. Una vacante.
Oliva de la Frontera. Idem. 11.412. Tres vacantes.
Oliva de Mérida. Idem. 3.282. Agrupación mixta.
Orellana la Vieja. Idem. 6.898. Graduada «Santo Domingo».
Puebla de Obando. Idem. 2.986. Agrupación mixta «Jiménez Andrades».
Ribera del Fresno. Idem. 5.714. Graduada «Nuestra Señora de Guadalupe».
Santa Amalia. Idem. 4.637. Graduada «José Antonio».
Santos de Maimona, Los. Idem. 9.470. Colegio nacional «Mauricio Tinoco».
Solana de los Barros. Idem 2.322. Graduada «Gabriela Mistral».
Valle de Matamoros. Idem. 2.070. Agrupación mixta «Nuestra Señora de la Asunción».
Villagarcía de la Torre. Idem. 3.110. Agrupación mixta «José Antonio Primo de Rivera».
Villar del Rey. Idem. 4.229. Agrupación mixta «María Auxiliadora».
Zahínos. Idem. 3.838. Agrupación mixta «General Franco».
Zalamea de la Serena. Idem. 8.945. Colegio nacional mixto «Calderón de la Barca».
Zalamea de la Serena. Idem. 8.945. Colegio nacional mixto «Calderón de la Barca».
Zalamea de la Serena. Idem. 8.945. Colegio nacional mixto «Calderón de la Barca».

PROVINCIA DE BALEARES

Turno de consortes

Alaró. Idem. 3.725. Agrupación escolar «San Bartolomé».
Ciudadela. Idem. 10.884. Una vacante.

Coll d'en Rebassa. Palma. 3.014. Agrupación escolar.
Establiments. Palma. 2.258. Unitaria.
Ferrerías. Idem. 2.019. Sección graduada.
Ibiza. Idem. 10.753. Una vacante.
Ibiza. Idem. 10.753. Una vacante Patronato.
Inca. Idem. 13.816. Una vacante.
Lluchmayor. Idem. 9.857. Graduada mixta.
Mahón. Idem. 14.686. Una vacante.
Palma. Idem. 134.728. Siete vacantes.
Palma. Idem. 134.728. Una vacante Patronato parroquial.
Petra. Idem. 3.351. Sección Graduada.
Pollensa. Idem. 7.412. Sección graduada.
San Lorenzo de Descardessar. Idem. 2.862. Sección graduada.
Santa María. Idem. 2.112. Sección graduada.
Sóller. Idem. 6.136. Sección graduada.
Son Servera. Idem. 2.341. Agrupación escolar.
Vileta, La. Palma. 4.980. Sección Graduada.
Villafranca. Idem. 2.416. Agrupación escolar.

Turno voluntario

Ciudadela. Idem. 10.884. Una vacante.
Ferrerías. Idem. 2.019. Sección graduada.
Ibiza. Idem. 10.753. Dos vacantes.
Inca. Idem. 13.816. Una vacante Patronato diocesano.
Palma. Idem. 134.728. Seis vacantes.
Palma. Idem. 134.728. Dos vacantes de Patronato.
Pollensa. Idem. 7.412. Sección graduada.

Provincia de Barcelona

Turno de consortes

Arenys de Munt. Idem. 3.069. Graduada comarcal.
Artés. Idem. 3.164. Graduada «Bosch y Jover».
Badalona. Idem. 91.364. Seis vacantes.
Balsareny. Idem. 3.474. Sección graduada.
Barcelona. Idem. 1.524.244. Treinta y ocho vacantes.
Barcelona. Idem. 1.524.244. Cuatro vacantes de Patronato.
Barcelona. Idem. 1.524.244. Tres vacantes Patronato Tribunal de Menores.
Barcelona. Idem. 1.524.244. Una vacante Patronato Auxilio Socorro Internacional.
Caldas de Montbuy. Idem. 5.598. Sección Graduada.
Canet de Mar. Idem. 4.735. Graduada «Gabriel Macías».
Cardedeu. Idem. 2.843. Graduada «Mercedes Espinach».
Cardona. Idem. 4.250. Graduada «Escasany».
Castellar de Vallés. Idem. 4.220. Sección graduada.
Cornellá. Idem. 8.025. Graduada «Anselmo Clavé».
Garriga, La. Idem. 3.750. Agrupación graduada.
Gavá. Idem. 15.062. Una vacante Patronato.
Gironella. Idem. 3.477. Graduada «Miláns del Bosch».
Gironella. Idem. 3.477. Graduada «Miláns del Bosch».
Granollers. Idem. 18.862. Tres vacantes.
Hospitalet de Llobregat. Idem. 121.995. Cinco vacantes.
Igualada. Idem. 19.558. Dos vacantes.
Manresa. Idem. 46.001. Cuatro vacantes.
Mataró. Idem. 29.787. Tres vacantes.
Molíns de Rey. Idem. 9.809. Graduada «Gual Villabí».
Mollet del Vallés. Idem. 8.207. Colegio nacional «Divino Maestro».
Mollet del Vallés. Idem. 8.207. Colegio nacional «Divino Maestro».
Mollet del Vallés. Idem. 8.207. Graduada «Nicolás Longarón».
Mollet del Vallés. Idem. 8.207. Graduada «Nicolás Longarón».
Mollet del Vallés. Idem. 8.207. Graduada «Nicolás Longarón».
Monistrol de Montserrat. Idem. 2.881. Sección graduada.
Navarclés. Idem. 2.416. Sección Graduada.
Pallejá. Idem. 2.253. Sección graduada.
Pobla de Lillet, La. Idem. 2.588. Graduada «Lillet a Güel».
Prat de Llobregat. Idem. 14.091. Cuatro vacantes.
Rubí. Idem. 8.772. Graduada «Juan Maragall».
Rubí. Idem. 8.772. Colegio nacional «25 de Septiembre».
Rubí. Idem. 8.772. Agrupación mixta «25 Años de Paz».
Sabadell. Idem. 98.232. Trece vacantes.
Sallent. Idem. 7.700. Colegio nacional «Torres Amat».
San Adrián de Besós. Idem. 4.572. Graduada «José Aguilera Serra».
San Adrián de Besós. Idem. 4.572. Graduada «José Aguilera Serra».
San Andrés de Llavaneras. Idem. 2.028. Graduada «Baeza Alegría».
San Baudilio de Llobregat. Idem. 18.445. Dos vacantes.
San Baudilio de Llobregat. Idem. 18.445. Una vacante Patronato.
San Cugat de Vallés. Idem. 7.578. Graduada «Avda. Ragull».
San Felíu de Llobregat. Idem. 9.791. Colegio nacional.
San Felíu de Llobregat. Idem. 9.791. Colegio nacional.
San Ginés de Vilasar. Idem. 4.131. Agrupación graduada «Carmen Polo de Franco».
San Juan Despí. Idem. 2.740. Graduada mixta «Pascual Cañis».
San Juan Despí. Idem. 2.740. Graduada mixta «Pascual Cañis».
San Juan Despí. Idem. 2.740. Agrupación graduada «Casas Laporta».
San Justo Desvern. Idem. 5.686. Agrupación «Nuestra Señora de Montserrat».
Sant Pere de Reixach. Moncada y Reixach. 2.546. Sección graduada.
San Quirico de Besora. Idem. 2.010. Sección graduada.
San Sadurní de Noya. Idem. 4.408. Colegio nacional «Balmes».
San Sadurní de Noya. Idem. 4.408. Colegio nacional «Balmes».
San Vicente de Castellet. Idem. 5.179. Sección graduada.
San Vicente dels Horts. Idem. 5.636. Colegio nacional.
San Vicente dels Horts. Idem. 5.636. Colegio nacional.
San Vicente dels Horts. Idem. 5.636. Colegio nacional.
Santa Coloma de Gramanet. Idem. 32.277. Seis vacantes.
Sitges. Idem. 6.903. Colegio nacional.
Sitges. Idem. 6.903. Colegio nacional.
Suria. Idem. 6.483. Graduada mixta «Nuestra Señora de Montserrat».
Suria. Idem. 6.483. Graduada «San José de Calasanz».
Suria. Idem. 6.483. Graduada «San José de Calasanz».
Suria. Idem. 6.483. Graduada «San Luis». Patronato.
Tarrasa. Idem. 89.490. Seis vacantes.
Torelló. Idem. 6.218. Sección graduada.
Vidalet-Pelegrí. Esplugas de Llobregat. 5.268. Agrupación graduada.
Viladecans. Idem. 7.251. Colegio nacional «Angela Roca».
Viladecans. Idem. 7.251. Colegio nacional «Angela Roca».
Villafranca del Panadés. Idem. 11.371. Una vacante.
Villanueva y Geltrú. Idem. 25.712. Una vacante.

Turno voluntario

Arenys de Munt. Idem. 3.069. Graduada Comarcal.
Artés. Idem. 3.164. Graduada «San José». Patronato.
Badalona. Idem. 91.364. Cinco vacantes.
Barcelona. Idem. 1.524.244. Treinta y ocho vacantes.
Barcelona. Idem. 1.524.244. Cuatro vacantes Patronato.
Barcelona. Idem. 1.524.244. Tres vacantes Patronato Protección Menores.
Cardona. Idem. 4.250. Graduada «Escasany».
Gavá. Idem. 15.062. Una vacante.
Gironella. Idem. 3.477. Graduada «Miláns del Bosch».
Granollers. Idem. 18.852. Dos vacantes.
Hospitalet de Llobregat. Idem. 121.955. Cuatro vacantes.
Igualada. Idem. 19.558. Dos vacantes.
Manresa. Idem. 46.001. Tres vacantes.
Mataró. Idem. 29.787. Tres vacantes.
Mollet del Vallés. Idem. 8.207. Colegio nacional «Divino Maestro».
Mollet del Vallés. Idem. 8.207. Colegio nacional «Divino Maestro».
Mollet del Vallés. Idem. 8.207. Graduada «Nicolás Longarón».
Mollet del Vallés. Idem. 8.207. Graduada «Nicolás Longarón».
Mollet del Vallés. Idem. 8.207. Graduada «Nicolás Longarón».
Prat de Llobregat. Idem. 14.091. Tres vacantes.
Rubí. Idem. 8.772. Graduada «Juan Maragall».
Rubí. Idem. 8.772. Colegio nacional «25 de Septiembre».
Sabadell. Idem. 98.232. Doce vacantes.
Sallent. Idem. 7.700. Colegio nacional «Torres Amat».
San Adrián de Besós. Idem. 4.572. Graduada «José Aguilera Sera».
San Baudilio de Llobregat. Idem. 18.445. Dos vacantes.
San Felíu de Llobregat. Idem. 9.791. Colegio nacional.
San Felíu de Llobregat. Idem. 9.791. Colegio nacional.
San Ginés de Vilasar. Idem. 4.131. Graduada «Carmen Polo de Franco».
San Juan Despí. Idem. 2.740. Graduada mixta «Pascual Cañis».
San Juan Despí. Idem. 2.740. Graduada mixta «Pascual Cañis».
San Juan Despí. Idem. 2.740. Graduada «Casas Laporta».
San Justo Desvern. Idem. 5.686. Graduada «Nuestra Señora de Montserrat».
San Sadurní de Noya. Idem. 4.408. Colegio nacional «Balmes».
San Vicente dels Horts. Idem. 5.636. Colegio nacional.
San Vicente dels Horts. Idem. 5.636. Colegio nacional.
Santa Coloma de Gramanet. Idem. 32.277. Seis vacantes.
Sitges. Idem. 6.903. Colegio nacional.
Sitges. Idem. 6.903. Colegio nacional.
Suria. Idem. 6.483. Graduada mixta «Nuestra Señora de Montserrat».
Suria. Idem. 6.483. Graduada «San José de Calasanz».
Suria. Idem. 6.483. Graduada «San José de Calasanz».
Suria. Idem. 6.483. Graduada «San Luis». Patronato.
Tarrasa. Idem. 89.490. Seis vacantes.
Viladecans. Idem. 7.251. Colegio nacional «Angela Roca».
Villanueva y Geltrú. Idem. 25.712. Una vacante.

Provincia de Burgos

Turno de consortes

Aranda de Duero. Idem. 12.623. Una vacante.
Burgos. Idem. 82.177. Tres vacantes.
Medina de Pomar. Idem. 2.215. Unidad escolar graduada.

Turno voluntario

Aranda de Duero. Idem. 12.623. Una vacante de Patronato.
Burgos. Idem. 82.177. Dos vacantes.
Burgos. Idem. 82.177. Una vacante Patronato.
Miranda de Ebro. Idem. 22.836. Una vacante.

PROVINCIA DE CÁCERES

Turno de consortes

Aliseda. Idem. 4.743. Sección Graduada.
Almaraz. Idem. 2.009. Sección graduada.
Cáceres. Idem. 40.819. Dos vacantes.
Coria. Idem. 7.803. Sección graduada.
Coria. Idem. 7.803. Sección graduada.
Garganta de Olla. Idem. 2.070. Sección graduada.
Hervás. Idem. 4.521. Sección graduada.
Madrigal de la Vera. 2.954. Sección graduada.
Malpartida de Plasencia. Idem. 6.757. Colegio nacional.
Mirabel. Idem. 2.208. Sección graduada.
Moraleja. Idem. 5.603. Sección graduada.
Plasencia. Idem. 20.962. Dos vacantes.
Salorino. Idem. 2.516. Sección graduada.
Santiago de Alcántara. Idem. 2.522. Sección graduada.
Talaván. Idem. 2.757. Sección graduada.
Talayuela. Idem. 2.346. Sección graduada.
Torrejón el Rubio. Idem. 2.017. Sección graduada.
Valencia de Alcántara. Idem. 13.457. Una vacante diseminada.
Zarza de Granadilla. Idem. 2.308. Sección graduada.

Turno voluntario

Cáceres. Idem. 40.819. Una vacante.
Coria. Idem. 7.803. Sección graduada.
Coria. Idem. 7.803. Sección graduada.
Plasencia. Idem. 20.960. Una vacante.
Valencia de Alcántara. Idem. 13.457. Una vacante población diseminada.
Zarza de Granadilla. 2.308. Sección graduada.

PROVINCIA DE CÁDIZ

Turno de consortes

Alcalá de los Gazules. Idem. 7.162. Colegio nacional «Juan Ramario».
Alcalá del Valle. Idem. 5.029. Unitaria.
Alcalá del Valle. Idem. 5.029. Unitaria.
Algeciras. Idem. 50.656. Una vacante Patronato.
Algodonales. Idem. 5.411. Colegio nacional «Cervantes».
Arcos de la Frontera. Idem. 13.749. Cinco vacantes.
Barbate de Franco. Idem. 15.221. Seis vacantes.
Barca de la Florida. Jerez de la Frontera. 2.432. Colegio nacional «Comarcal».
Barca de la Florida. Jerez de la Frontera. 2.432. Colegio nacional «Comarcal».
Benalup de Sidonia. Medina Sidonia. 3.236. Agrupación «Padre Muriel».
Benalup de Sidonia. Medina Sidonia. 3.236. Agrupación «Padre Muriel».
Bornos. Idem. 7.673. Colegio nacional «San Juan de Ribera».
Bornos. Idem. 7.673. Colegio nacional «San Juan de Ribera».
Bornos. Idem. 7.673. Colegio nacional «San Juan de Ribera».
Bosque, El. Idem. 2.040. Agrupación «José Antonio».
Cádiz. Idem. 114.951. Seis vancantes.
Cádiz. Idem. 114.951. Una vacante Patronato.
Conil de la Frontera. Idem. 5.114. Colegio nacional «Menéndez Pidal».
Conil de la Frontera. Idem. 5.114. Colegio nacional «Menéndez Pidal».
Conil de la Frontera. Idem. 5.114. Colegio nacional «Menéndez Pidal».
Chiclana de la Frontera. Idem. 19.554. Tres vacantes.
Chipiona. Idem. 8.207. Agrupación «San Miguel».
Chipiona. Idem. 8.207. Agrupación «San Miguel».
Chipiona. Idem. 8.207. Unitaria «La Paloma». Diseminada.
Espera. Idem. 3.483. Colegio nacional «Generalísimo Franco».
Espera. Idem. 3.483. Colegio nacional «Generalísimo Franco».
Gástor, El. Idem. 2.024. Sección agrupación.
Jerez de la Frontera. Idem. 95.517. Veintisiete vacantes.
Jerez de la Frontera. 95.517. Dos vacantes de Patronato.
Línea de la Concepción, La. Idem. 59.383. Siete vacantes de Patronato.
Medina Sidonia. Idem. 7.059. Grupo escolar «Santiago el Mayor».
Olvera. Idem. 9.185. Colegio nacional «San José de Calasanz».
Olvera. Idem. 9.185. Colegio nacional «Miguel de Cervantes».
Olvera. Idem. 9.185. Unitaria «La Villa». Patronato.
Prado del Rey. Idem. 5.298. Grupo escolar «Generalísimo Franco».
Puerto Real. Idem. 12.850. Dos vacantes.
Puerto de Santa María. Idem. 32.230. Cuatro vacantes.
Rota. Idem. 14.447. Una vacante.
San Fernando. Idem. 47.321. Cinco vacantes.
San Fernando. Idem. 47.321. Una vacante Patronato O. Marítima.
San José del Valle. Jerez de la Frontera. 2.944. Sección graduada.
Sanlúcar de Barrameda. Idem. 32.936. Doce vacantes.
Setenil. Idem. 3.666. Sección agrupación.
Ubrique. Idem. 9.035. Grupo escolar «Víctor de la Serna».
Ubrique. Idem. 9.035. Grupo escolar «Víctor de la Serna».
Vejer de la Frontera. Idem. 12.028. Dos vacantes.
Villamartín. Idem. 9.327. Graduada «Nuestra Señora de las Virtudes».

Turno voluntario

Alcalá de los Gazules. 7.162. Colegio nacional «Juan Armario».
Alcalá del Valle. Idem. 5.029. Sección agrupada.
Alcalá del Valle. Idem. 5.029. Sección agrupada.
Algeciras. Idem. 42.728. Dos vacantes de Patronato.
Algodonales. Idem. 5.411. Colegio nacional «Cervantes».
Arcos de la Frontera. Idem. 13.749. Cuatro vacantes.
Barbate de Franco. Idem. 15.221. Seis vacantes.
Barca de la Florida. Jerez de la Frontera. 2.423. Colegio nacional «Comarcal».
Barca de la Florida. Jerez de la Frontera. 2.423. Colegio nacional «Comarcal».
Benalup de Sidonia. Medina Sidonia. 3.236. Agrupación «Padre Muriel».
Benalup de Sidonia. Medina Sidonia. 3.236. Agrupación «Padre Muriel».
Bornos. Idem. 7.673. Colegio nacional «San Juan de Ribera».
Bornos. Idem. 7.673. Colegio nacional «San Juan de Ribera».
Bornos. Idem. 7.673. Colegio nacional «San Juan de Ribera».
Bosque, El. Idem. 2.040. Agrupación «José Antonio».
Cádiz. Idem. 114.951. Seis vacantes.
Cádiz. Idem. 114.951. Una vacante de Patronato.
Conil de la Frontera. Idem. 5.114. Colegio nacional «Menéndez Pidal».
Conil de la Frontera. Idem. 5.114. Colegio nacional «Menéndez Pidal».
Chiclana de la Frontera. Idem. 19.554. Dos vacantes.
Chiclana de la Frontera. Idem. 19.554. Una vacante población diseminada.
Chipiona. Idem. 8.207. Agrupación «San Miguel».
Chipiona. Idem. 8.207. Agrupación «San Miguel».
Chipiona. Idem. 8.207. Agrupación «Cristo de la Misericordia».
Espera. Idem. 3.483. Colegio nacional «Generalísimo Franco».
Espera. Idem. 3.483. Colegio nacional «Generalísimo Franco».
Jerez de la Frontera. Idem. 95.517. Veintiséis vacantes.
Jerez de la Frontera. Idem. 95.517. Una vacante de Patronato.
Jerez de la Frontera. Idem. 95.517. Una vacante de Patronato, Internado.
Línea de la Concepción, La. Idem. 59.387. Seis vacantes de Patronato.
Olvera. Idem. 9.185. Colegio nacional «San José de Calasanz».
Olvera. Idem. 9.185. Colegio nacional «San José de Calasanz».
Puerto Real. Idem. 12.850. Una vacante.
Puerto de Santa María. Idem. 32.230. Tres vacantes.
Puerto de Santa María. Idem. 32.230. Una vacante de Patronato.
Rota. Idem. 14.447. Una vacante de Patronato.
San Fernando. Idem. 47.321. Cinco vacantes.
San Fernando. Idem. 47.321. Una vacante de Patronato, Internado.
San José del Valle. Jerez de la Frontera. 2.944. Sección graduada.
Sanlúcar de Barrameda. Idem. 32.936. Doce vacantes.
Setenil. Idem. 3.666. Sección agrupación.
Ubrique. Idem. 9.035. Grupo escolar «Víctor de la Serna».
Ubrique. Idem. 9.035. Grupo escolar «Víctor de la Serna».
Vejer de la Frontera. Idem. 12.028. Dos vacantes.
Villamartín. Idem. 9,327. Grupo escolar «Elio Antonio de Nebrija».

PROVINCIA DE CASTELLÓN

Turno de consortes

Burriana. Idem. 15.893. Dos vacantes.
Castellón. Idem. 52.890. Cinco vacantes.
Castellón. Idem. 52.890. Una vacante de Patronato.
Onda. Idem. 10.719. Dos vacantes.
Vall de Uxó. Idem. 18.627. Una vacante.
Villafranca del Cid. Idem. 3.351. Agrupación escolar mixta.
Villarreal. Idem. 20.234. Tres vacantes.
Vinaroz. Idem. 11.074. Una vacante.

Turno voluntario

Burriana. Idem. 15.893. Una vacante.
Castellón. Idem. 52.890. Cinco vacantes.
Onda. Idem. 10.719. Una vacante.
Villarreal. Idem. 20.234. Tres vacantes.

PROVINCIA DE CEUTA

Turno de consortes

Ceuta. Idem. 73.182. Cinco vacantes.

Turno voluntario

Ceuta. Idem. 73.182. Cinco vacantes.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Turno de consortes

Abenojar. Idem. 4.480. Sección graduada.
Alcázar de San Juan. Idem. 23.893. Una vacante.

Aldea del Rey. Idem. 4.315. Graduada mixta «Maestro Navas».
Alhambra. Idem. 2.204. Graduada mixta «Nuestra Señora de Fátima».
Alhambra. Idem. 2.204. Graduada mixta «Nuestra Señora de Fátima».
Almadén. Idem. 13.349. Una vacante.
Argamasilla de Alba. Idem. 6.446. Graduada mixta «Divino Maestro».
Brazatortas. Idem. 3.237. Graduada «Jaime Balmes».
Cabezarrubias. Idem. 2.152. Graduada mixta «José Antonio».
Campo de Criptana. Idem. 13.719. Una vacante.
Carrizosa. Idem. 3.061. Graduada mixta «V. Salido».
Castellar de Santiago. Idem. 4.332. Graduada mixta «Juan de Avila».
Ciudad Real. Idem. 35.009. Una vacante.
Daimiel. Idem. 19.715. Una vacante.
Fernancaballero. Idem. 2.194. Graduada mixta.
Fuente el Fresno. Idem. 4.574. Colegio nacional mixto «José Antonio.
Granátula. Idem. 2.745. Sección graduada.
Herencia. Idem. 8.709. Colegio nacional mixto «El Parque».
Horcajo de los Montes. Idem. 2.158. Graduada mixta «San José de Calasanz».
Manzanares. Idem. 16.782. Dos vacantes.
Membrilla. Idem. 7.236. Graduada mixta «San Miguel».
Membrilla. Idem. 7.236. Graduada mixta «San José de Calasanz».
Miguelturra. Idem. 6.869. Graduada número 1.
Pedro Muñoz. Idem. 8.082. Graduada mixta «San Pedro».
Pedro Muñoz. Idem. 8.082. Graduada mixta «Luisa Cañas».
Puertollano. Idem. 49.054. Diez vacantes.
Santa Cruz de Mudela. Idem. 8.759. Colegio nacional «Cervantes.»
Socuéllamos. Idem. 14.853. Dos vacantes.
Solana, La. Idem. 14.983. Tres vacantes.
Terrinches. Idem. 2.028. Graduada mixta «José Antonio».
Tomelloso. Idem. 27.915. Cuatro vacantes.
Torre de Juan Abad. Idem. 4.083. Colegio nacional mixto.
Torre de Juan Abad. Idem. 4.083. Colegio nacional mixto.
Valdepeñas. Idem. 24.585. Una vacante.
Villahermosa. Idem. 5.749. Graduada mixta «San Agustín».
Villamanrique. Idem. 3.512. Graduada mixta «Nuestra Señora de Gracia».
Villamanrique. Idem. 3.512. Graduada mixta «Nuestra Señora de Gracia».
Villanueva de los Infantes. Idem. 10.035. Una vacante.
Villarta de San Juan. Idem. 3.684. Graduada mixta «Nuestra Señora de la Paz».
Villarrubia de los Ojos. Idem. 9.071. Colegio nacional mixto «R. Blanco».
Villarrubia de los Ojos. Idem. 9.071. Colegio nacional mixto «R. Blanco».

Turno voluntario

Alcázar de San Juan. Idem. 23.893. Una vacante.
Aldea del Rey. Idem. 4.315. Graduada mixta «Maestro Navas».
Alhambra. Idem. 2.204. Graduada mixta «Nuestra Señora de Fátima».
Almadén. Idem. 13.349. Una vacante de Patronato.
Cabezarrubias. Idem. 2.152. Graduada mixta «José Antonio».
Campo de Criptana. Idem. 13.719. Una vacante.
Carrizosa. Idem. 3.061. Graduada mixta «V. Salido».
Ciudad Real. Idem. 35.009. Una vacante.
Daimiel. Idem. 19.715. Una vacante.
Herencia. Idem. 8.709. Colegio nacional mixto «El Parque».
Manzanares. Idem. 16.782. Una vacante.
Membrilla. Idem. 7.236. Graduada mixta «San José de Calasanz».
Pedro Muñoz. Idem. 8.082. Graduada mixta «San Pedro».
Puertollano. Idem. 49.054. Nueve vacantes.
Santa Cruz de Mudela. 8.759. Colegio nacional mixto «Cervantes».
Socuéllamos. Idem. 14.853. Una vacante.
Solana, La. Idem. 14.983. Dos vacantes.
Tomelloso. Idem. 27.915. Tres vacantes.
Torre de Juan Abad. Idem. 4.083. Colegio nacional mixto.
Torre de Juan Abad. Idem. 4.083. Colegio nacional mixto.
Valdepeñas. Idem. 24.585. Una vacante.
Villahermosa. Idem. 5.749. Graduada mixta «V. Carrasca».
Villamanrique. Idem. 3.512. Graduada mixta «Nuestra Señora de Gracia».
Villamanrique. Idem. 3.512. Graduada mixta «Nuestra Señora de Gracia».
Villarrubia de los Ojos. Idem. 9.071. Colegio nacional mixto «R. Blanco».
Villarrubia de los Ojos. Idem. 9.071. Colegio nacional mixto «R. Blanco».

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Turno de consortes

Aguilar de la Frontera. Idem. 14.029. Dos vacantes.
Alcolea. Córdoba. 4.824. Colegio nacional «Joaquín Tena Artigas».
Alcolea. Córdoba. 4.824. Colegio nacional «Joaquín Tena Artigas».
Alcolea. Córdoba. 4.824. Colegio nacional «Joaquín Tena Artigas».
Almodóvar del Río. Idem. 5.823. Colegio nacional «Luis de Góngora».
Baena. Idem. 18.086. Una vacante.
Belalcázar. Idem. 10.288. Una vacante.
Benamejí. Idem. 4.826. Colegio nacional «Menéndez y Pelayo».
Blázquez, Los. Idem. 2.008. Sección graduada.
Bujalance. Idem. 11.566. Dos vacantes.
Cabra. Idem. 16.022. Dos vacantes.
Carlota, La. Idem. 2.221. Graduada «Carlos III».
Carpio, El. Idem. 5.514. Graduada «Ramón y Cajal».
Castro del Río. Idem. 12.279. Una vacante.
Córdoba. Idem. 167.703. Diez vacantes.
Fernán Núñez. Idem. 12.052. Una vacante.
Fuenteovejuna. Idem. 5.534. Graduada «Manuel Camacho».
Hinojosa del Duque. Idem. 14.327. Una vacante.
Lucena. Idem. 20.193. Cuatro vacantes.
Luque. Idem. 5.620. Colegio nacional «Santo Tomás de Aquino».
Montalbán. Idem. 4.527. Graduada «San José».
Montilla. Idem. 20.020. Una vacante.
Montoro. Idem. 11.567. Una vacante.
Nueva Carteya. Idem. 5.382. Colegio nacional mixto.
Palma del Río. Idem. 14.167. Dos vacantes.
Pedro Abad. Idem. 5.045. Graduada «Generalísimo Franco».
Peñarroya-Pueblonuevo. Idem. 17.763. Una vacante.
Posadas. Idem. 8.570. Graduada mixta «Jesús».
Pozoblanco. Idem. 14.882. Una vacante.
Priego de Córdoba. Idem. 13.881. Tres vacantes.
Puente Genil. Idem. 25.158. Una vacante.
Rambla, La. Idem. 8.174. Graduada «José Antonio».
Rambla, La. Idem. 8.174. Graduada «José Antonio».
Rute. Idem. 9.076. Colegio nacional «Ruperto Fernández Tenllado».
Santa Eufemia. Idem. 3.123. Unidad «San Pedro y Santa Teresa».
Valenzuela. Idem. 3.236. Graduada «N. Padre Jesús y V. de la Cabeza».
Villafranca. Idem. 4.622. Graduada «La Soledad».
Villaviciosa. Idem. 6.891. Graduada «Las Cruces».

Turno voluntario

Aguilar de la Frontera. Idem. 14.029. Una vacante.
Alcolea. Córdoba. 4.824. Colegio nacional «Joaquín Tena Artigas».
Alcolea. Córdoba. 4.824. Colegio nacional «Joaquín Tena Artigas».
Alcolea. Córdoba. 4.824. Colegio nacional «Joaquín Tena Artigas».
Belalcázar. Idem. 10.288. Una vacante.
Benamejí. Idem. 4.826. Colegio nacional «Menéndez y Pelayo».
Bujalance. Idem. 11.566. Dos vacantes.
Cabra. Idem. 16.022. Una vacante.
Cardeña. Idem. 3.236. Graduada «Maestro Juan Hidalgo».
Castro del Río. Idem. 12.279. Una vacante.
Córdoba. Idem. 167.703. Diez vacantes.
Fernán Núñez. Idem. 12.052. Una vacante.
Fuenteovejuna. Idem. 5.534. Graduada «Manuel Camacho».
Hinojosa del Duque. Idem. 14.327. Una vacante.
Lucena. Idem. 20.193. Cuatro vacantes.
Luque. Idem. 5.620. Colegio nacional «Santo Tomás de Aquino».
Montalbán. Idem. 4.527. Graduada «San José».
Montilla. Idem. 20.020. Una vacante.
Montoro. Idem. 11.567. Una vacante.
Nueva Carteya. Idem. 5.382. Colegio nacional mixto.
Palma del Río. Idem. 14.167. Una vacante.
Priego de Córdoba. Priego de Córdoba. 13.881. Tres vacantes.
Puente Genil. Idem. 25.158. Una vacante.
Rambla, La. Idem. 8.174. Graduada «José Antonio».
Rambla, La. Idem. 8.174. Graduada «José Antonio».
Villafranca. Idem. 4.622. Graduada «La Soledad».

PROVINCIA DE LA CORUÑA

Turno de consortes

Coruña, La. Idem. 157.364. Dos vacantes.
Ferrol del Caudillo, El. Idem. 57.355. Dos vacantes.
Finisterre. Idem. 2.451. Agrupación escolar mixta.
Finisterre. Idem. 2.451. Agrupación escolar mixta.
Mellid. Idem. 2.424. Agrupación escolar mixta.
Puebla del Caramiñal. Idem. 2.885. Agrupación escolar mixta «Fernández Varela».
Puentes de García Rodríguez. Idem. 3.871. Agrupación escolar mixta.
Santiago. Idem. 36.654. Una vacante.

Turno voluntario

Coruña, La. Idem. 157.364. Una vacante.
Coruña, La. Idem. 157.364. Una vacante Patronato. Internado.
Ferrol del Caudillo, El. Idem. 57.535. Una vacante.
Finisterre. Idem. 2.451. Agrupación escolar mixta.
Mellid. Idem. 2.424. Agrupación escolar mixta.
Santiago. Idem. 36.654. Una vacante.

PROVINCIA DE CUENCA

Turno de consortes

Casasimarro. Idem. 4.393. Sección graduada.
Ledaña. Idem. 3.299. Sección graduada.
Ledaña. Idem. 3.299. Sección graduada.
Mesas, Las. Idem. 2.933. Sección graduada.
Mota del Cuervo. Idem. 5.570. Colegio nacional.
Pedroñeras, Las. Idem. 6.702. Colegio nacional.
Sisante. Idem. 5.515. Sección graduada.

Turno voluntario

Cuenca. Idem. 25.783. Una vacante.
Ledaña. Idem. 3.299. Sección graduada.
Mesas, Las. Idem. 2.933. Sección graduada.
Mota del Cuervo. Idem. 5.570. Colegio nacional.

PROVINCIA DE GERONA

Turno de consortes

Arbucias. Idem. 2.667. Graduada «Doctor Carulla».
Blanes. Idem. 9.290. Colegio nacional «Joaquín Ruyra».
Campdevanol. Idem. 2.121. Graduada mixta.
Castelló de Ampurias. Idem. 2.036. Graduada mixta.
Figueras. Idem. 16.230. Una vacante.
Gerona. Idem. 27.513. Una vacante.
Olot. Idem. 13.206. Una vacante.
Ripoll. Idem. 7.810. Agrupación escolar mixta «Juan Maragall».
San Feliu de Guixols. Idem. 9.034. Colegio nacional mixto.
San Juan de las Abadesas. Idem. 2.965. Graduada mixta.
Torroella de Montgrí. Idem. 3.444. Graduada mixta.

Turno voluntario

Gerona. Idem. 27.513. Una vacante.
Olot. Idem. 13.206. Una vacante.

PROVINCIA DE GRANADA

Turno de consortes

Albolote. Idem. 4.136. Sección graduada.
Aldeire. Idem. 2.102. Unidad agrupación mixta.
Algarinejo. Idem. 2.680. Unidad agrupación mixta.
Alhama. Idem. 7.188. Colegio nacional.
Baza. Idem. 13.469. Dos vacantes.
Campotejar. Idem. 2.157. Sección graduada.
Caniles. Idem. 5.249. Colegio nacional.
Colomera. Idem. 2.589. Agrupación mixta.
Cuevas del Campo. Zújar. 3.665. Unidad graduada.
Cúllar Baza. Idem. 3.829. Colegio nacional.
Chimeneas. Idem. 2.194. Unidad agrupación mixta.
Dúrcal. Idem. 4.926. Unidad colegio nacional.
Fuente Vaqueros. Idem. 2.829. Unidad agrupación mixta.
Granada. Idem. 148.048. Tres vacantes.
Guadahortuna. Idem. 4.317. Unidad agrupación mixta.
Guadix. Idem. 16.221. Dos vacantes.
Güejar-Sierra. Idem. 3.243. Unidad agrupación mixta.
Huéscar. Idem. 5.184. Graduada escolar «Cervantes».
Huétor Tajar. Idem. 5.654. Unidad colegio nacional.
Illora. Idem. 5.660. Unidad colegio nacional.
Illora. Idem. 5.660. Unidad colegio nacional.
Jerez del Marquesado. Idem. 2.914. Unidad grupo escolar mixto.
Loja. Idem. 11.467. Una vacante.
Molvizar. Idem. 2.691. Unidad agrupación mixta.
Montejícar. Idem. 3.885. Unidad agrupación mixta.
Montillana. Idem. 2.075. Unidad agrupación mixta.
Motril. Idem. 18.834. Dos vacantes.
Orce. Idem. 2.829. Unidad graduada.
Orjiva. Idem. 3.740. Unidad colegio nacional.
Pedro Martínez. Idem. 3.593. Unidad graduada.
Pinos Puente. Idem. 8.451. Unidad colegio nacional.
Puebla de Don Fadrique. Idem. 3.851. Unidad agrupación mixta.
Purullena. Idem. 2.258. Unidad agrupación mixta.
Sálar. Idem. 3.177. Unidad agrupación mixta.
Salobreña. Idem. 5.678. Unidad colegio nacional.
Salobreña. Idem. 5.678. Unidad colegio nacional.
Torrecardela. Idem. 2.293. Unidad agrupación mixta.
Zagra. Loja. 2.957. Sección graduada.
Zújar. Idem. 3.624. Unidad agrupación mixta.

Turno voluntario

Albolote. Idem. 4.136. Unidad graduada.
Aldeire. Idem. 2.102. Unidad agrupación mixta.
Baza. Idem. 13.469. Una vacante Patronato.
Caniles. Idem. 5.249. Unidad colegio nacional.
Caniles. Idem. 5.249. Unidad colegio nacional.
Fuente Vaqueros. Idem. 2.829. Unidad agrupación mixta.
Granada. Idem. 148.048. Cuatro vacantes.
Guadix. Idem. 16.121. Dos vacantes.
Illora. Idem. 5.660. Unidad colegio nacional.
Illora. Idem. 5.660. Unidad colegio nacional.
Loja. Idem. 11.467. Una vacante.
Molvizar. Idem. 2.691. Unidad agrupación mixta.
Montejícar. Idem. 3.885. Unidad agrupación mixta.
Motril. Idem. 18.834. Dos vacantes.
Orjiva. Idem. 3.740. Unidad colegio nacional.
Pinos Puente. Idem. 8.451. Unidad colegio nacional.
Puebla de Don Fadrique. Idem. 3.851. Unidad graduada.
Sálar. Idem. 3.177. Unidad agrupación mixta.
Salobreña. Idem. 5.678. Unidad colegio nacional.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Turno de consortes

Guadalajara. Idem. 20.317. Una vacante.
Mondéjar. Idem. 2.641. Agrupación escolar mixta.
Pastrana. Idem. 2.429. Agrupación escolar mixta.

Turno voluntario

Pastrana. Idem. 2.429. Agrupación escolar mixta.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA

Turno de consortes

Andoain. Idem. 4.871. Agrupación «Calle Mayor».
Arechavaleta. Idem. 2.531. Sección graduada.
Buenavista-Molinao. San Sebastián. 5.818. Unitaria.
Eibar. Idem. 31.514. Tres vacantes.
Elgóibar. Idem. 7.626. Graduada «Padre Aguirre».
Fuenterrabía. Idem. 4.759. Unidad Patronato O. Marítima.
Hernani. Idem. 8.323. Colegio nacional mixto «Viteri».
Herrera. Idem. 6.735. Graduada «Bidebieta».
Herrera. Idem. 6.735. Graduada «Bidebieta».
Irún. Idem. 20.255. Dos vacantes.
Lazcano. Idem. 2.273. Agrupación.
Legazpia. Idem. 5.471. Unidad agrupación.
Mondragón. Idem. 10.602. Una vacante.
Orio. Idem. 2.804. Sección graduada.
Pasajes Ancho. Pasajes. 4.382. Sección graduada.
Pasajes de San Juan. Pasajes. 2.161. Sección graduada.
Pasajes de San Pedro. Pasajes. 8.399. Colegio nacional «Nuestra Señora del Carmen».
Placencia de las Armas. Idem. 4.891. Sección graduada. Patronato.
Rentería. Idem. 17.831. Tres vacantes.
San Sebastián. Idem. 95.881. Cuatro vacantes.
Tolosa. Idem. 11.060. Dos vacantes.
Vergara. Idem. 8.424. Colegio nacional.
Vergara. Idem. 8.424. Colegio nacional.
Zumaya. Idem. 3.968. Sección graduada.

Turno voluntario

Andoain. Idem. 4.871. Agrupación «Calle Mayor».
Arechavaleta. Idem. 2.531. Sección graduada.
Eibar. Idem. 31.514. Dos vacantes.
Herrera. Idem. 6.735. Graduada «Bidebieta».
Irún. Idem. 20.255. Una vacante.
Mondragón. Idem. 10.602. Una vacante.
Rentería. Idem. 17.831. Tres vacantes.
San Sebastián. Idem. 95.881. Cuatro vacantes.
Tolosa. Idem. 11.060. Una vacante.
Vergara. Idem. 8.424. Colegio nacional.
Zumaya. Idem. 3.968. Sección graduada.

PROVINCIA DE HUELVA

Turno de consortes

Alosno. Idem. 3.542. Sección graduada.
Ayamonte. Idem. 9.641. Colegio nacional.
Bollullos Par del Condado. Idem. 11.256. Dos vacantes.
Campillo, El. Idem. 3.355. Sección graduada.
Campillo, El. Idem. 3.355. Sección graduada.
Campillo, El. Idem. 3.355. Sección graduada.
Cerro de Andévalo, El. Idem. 3.633. Sección graduada.
Cumbres Mayores. Idem. 3.543. Sección graduada.
Chucena. Idem. 2.293. Sección graduada.
Encinasola. Idem. 5.243. Colegio nacional.
Encinasola. Idem. 5.243. Colegio nacional.
Escacena del Campo. Idem. 2.373. Sección graduada.
Gibraleón. Idem. 6.716. Colegio nacional «Miguel de Cervantes».
Gibraleón. Idem. 6.716. Colegio nacional «Miguel de Cervantes».
Huelva. Idem. 72.478. Siete vacantes.
Isla Cristina. Idem. 9.752. Colegio nacional «Nuestra Señora de los Angeles».
Nerva. Idem. 12.158. Una vacante.
Niebla. Idem. 2.585. Sección graduada.
Palos de la Frontera. Idem. 2.162. Sección graduada.
Palos de la Frontera. Idem. 2.162. Sección graduada.
Puebla de Guzmán. Idem. 4.336. Sección graduada.
Punta Umbría. Cartaya. 3.940. Colegio nacional.
Rociana. Idem. 5.972. Colegio nacional.
San Juan del Puerto. Idem. 3.709. Colegio nacional.
Santa Bárbara de Casa. Idem. 2.792. Escuela graduada.

Tharsis. Alosno. 4.608. Sección graduada.
Zufre. Idem. 2.077. Sección graduada.

Turno voluntario

Bollullos Par del Condado. Idem. 11.256. Una vacante.
Campillo, El. Idem. 3.355. Sección graduada.
Campillo, El. Idem. 3.355. Sección graduada.
Encinasola. Idem. 5.243. Colegio nacional.
Gibraleón. Idem. 6.716. Colegio nacional «Miguel de Cervantes».
Huelva. Idem. 72.478. Siete vacantes.
Isla Cristina. Idem. 9.752. Colegio nacional «Nuestra Señora de los Angeles».
Nerva. Idem. 12.158. Una vacante.
Palos de la Frontera. Idem. 2.162. Escuela graduada.
Puebla de Guzmán. Idem. 4.336. Sección graduada.
San Bartolomé de la Torre. Idem. 2.319. Sección graduada.

PROVINCIA DE HUESCA

Turno de consortes

Huesca. Idem. 22.596. Dos vacantes.
Monzón. Idem. 9.190. Colegio nacional mixto.
Monzón. Idem. 9.190. Colegio nacional mixto.

Turno voluntario

Huesca. Idem. 22.596. Una vacante.
Monzón. Idem. 9.190. Colegio nacional mixto.

PROVINCIA DE JAÉN

Turno de consortes

Alcalá la Real. Idem. 8.510. Comarcal número 1.
Alcalá la Real. Idem. 8.510. Comarcal número 3.
Alcaudete. Idem. 9.387. Colegio nacional «Don Pedro».
Alcaudete. Idem. 9.387. Colegio nacional «Don Pedro».
Alcaudete. Idem. 9.387. Colegio nacional «Don Pedro».
Alcaudete. Idem. 9.387. Colegio nacional «Don Pedro».
Andújar. Idem. 24.663. Una vacante.
Arjona. Idem. 7.655. Colegio nacional «San Bonoso y San Maximiano».
Arroyo del Ojanco. Beas de Segura. 2.658. Agrupación escolar mixta «Fco. Vílchez».
Baeza. Idem. 13.284. Dos vacantes.
Bailén. Idem. 11.261. Dos vacantes.
Baños de la Encina. Idem. 3.223. Agrupación escolar mixta «Nuestro Padre Jesús del Llano».
Beas de Segura. Idem. 8.466. Colegio nacional.
Bedmar. Idem. 4.863. Colegio nacional «Virgen de Cuadros».
Begíjar. Idem. 4.167. Colegio nacional «Ramón Mendoza».
Bélmez de la Moraleda. Idem. 2.030. Graduada «General Alonso Vega».
Cambil. Idem. 3.283. Graduada «Felipe Arche».
Canena. Idem. 2.493. Sección graduada.
Castellar de Santisteban. Idem. 5.852. Agrupación escolar mixta.
Castillo de Locubín. Idem. 5.221. Graduada «Francisco Franco».
Estación Linares-Baeza. Linares. 3.811. Sección graduada.
Estación Linares-Baeza. Linares. 3.811. Sección graduada.
Estación Linares-Baeza. Linares. 3.811. Unidad graduada.
Guarromán. Idem. 2.957. Colegio nacional «Generalísimo Franco».
Jaén. Idem. 59.819. Cuatro vacantes.
Jimena. Idem. 2.800. Graduada «Nuestra Señora de los Remedios».
Jódar. Idem. 14.398. Una vacante.
Linares. Idem. 50.921. Nueve vacantes.
Mancha Real. Idem. 7.905. Colegio nacional «Sixto Sigler».
Marmolejo. Idem. 6.982. Colegio nacional «San Julián».
Martos. Idem. 16.589. Una vacante.
Mengíbar. Idem. 5.919. Colegio nacional «Manuel de la Chica».
Navas de San Juan. Idem. 6.617. Agrupación escolar mixta «Nuestra Señora de la Estrella».
Navas de San Juan. Idem. 6.617. Agrupación escolar mixta «San Juan Bautista».
Orcera. Idem. 2.721. Agrupación escolar mixta.
Peal de Becerro. Idem. 4.966. Colegio nacional «Nuestra Señora de la Encarnación».
Porcuna. Idem. 9.830. Colegio nacional «Francisco Franco».
Porcuna. Idem. 9.830. Colegio nacional «Francisco Franco».
Pozo Alcón. Idem. 6.358. Colegio nacional «Nuestra Señora de los Dolores».
Pozo Alcón. Idem. 6.358. Colegio nacional «Nuestra Señora de los Dolores».
Pozo Alcón. Idem. 6.358. Colegio nacional «Nuestra Señora de los Dolores».
Puerta de Segura, La. Idem. 3.005. Graduada «San Blas».
Quesada. Idem. 6.609. Graduada «Madre de Dios».
Quesada. Idem. 6.609. Graduada «Virgen de Tíscar».
Sabiote. Idem. 6.618. Agrupación escolar mixta «San Ginés».
Santisteban del Puerto. Idem. 6.371. Colegio nacional «Bachiller Pérez Moya».
Santo Tomé. Idem. 2.703. Graduada «Nuestra Señora de los Remedios».
Torredelcampo. Idem. 9.681. Colegio nacional.
Torredonjimeno. Idem. 13.167. Una vacante.
Torreperogil. Idem. 9.333. Colegio nacional «Nuestra Señora de la Misericordia».
Torres. Idem. 3.775. Grupo escolar mixto.
Ubeda. Idem. 27.196. Siete vacantes.
Valdepeñas de Jaén. Idem. 5.363. Colegio nacional «Santiago Apóstol».
Valdepeñas de Jaén. Idem. 5.363. Colegio nacional «Santiago Apóstol».
Vilches. Idem. 5.174. Colegio nacional «Nuestra Señora del Castillo».
Vilches. Idem. 5.174. Colegio nacional «Nuestra Señora del Castillo».
Vilches. Idem. 5.174. Unidad «Estación».
Villacarrillo. Idem. 11.607. Una vacante.
Villanueva del Arzobispo. Idem. 9.509. Colegio nacional «Nuestra Señora de las Fuentes».
Villanueva de la Reina. Idem. 3.759. Colegio nacional «Santa Potenciana».
Villanueva de la Reina. Idem. 3.759. Colegio nacional «Santa Potenciana».
Villares, Los. Idem. 3.732. Graduada «Virgen del Rosario».
Villares, Los. Idem. 3.732. Graduada «Virgen del Rosario».

Turno voluntario

Albánchez de Ubeda. Idem. 2.551. Graduada «Fernando Molina».
Alcalá la Real. Idem. 8.510. Comarcal número 1.
Alcaudete. Idem. 9.387. Colegio nacional «Don Pedro».
Alcaudete. Idem. 9.387. Colegio nacional «Don Pedro».
Alcaudete. Idem. 9.387. Colegio nacional «Don Pedro».
Alcaudete. Idem. 9.387. Colegio nacional «Don Pedro».
Andújar. Idem. 24.663. Una vacante.
Arjonilla. Idem. 5.138. Colegio nacional «García Morente».
Baeza. Idem. 13.284. Dos vacantes.
Bailén. Idem. 11.261. Dos vacantes.
Baños de la Encina. Idem. 3.223. Agrupación escolar mixta «Padre Jesús del Llano».
Beas de Segura. Idem. 8.466. Colegio nacional.
Bedmar. Idem. 4.863. Colegio nacional «Virgen de Cuadros».
Cambil. Idem. 3.283. Graduada «Felipe Arche».
Estación Linares-Baeza. Linares. 3.811. Sección graduada.
Estación Linares-Baeza. Linares. 3.811. Sección graduada.
Estación Linares-Baeza. Linares. 3.811. Sección graduada.
Guarromán. Idem. 2.957. Colegio nacional «Generalísimo Franco».
Jaén. Idem. 59.819. Tres vacantes.
Jódar. Idem. 14.398. Una vacante.
Linares. Idem. 50.921. Nueve vacantes.
Mancha Real. Idem. 7.905. Colegio nacional «Sixto Sigler».
Martos. Idem. 16.589. Colegio nacional «San Amador».
Navas de San Juan. Idem. 6.617. Agrupación escolar mixta «Nuestra Señora de la Estrella».
Peal de Becerro. Idem. 4.966. Colegio nacional «Nuestra Señora de la Encarnación».
Porcuna. Idem. 9.830. Colegio nacional «Francisco Franco».
Porcuna. Idem. 9.830. Colegio nacional «Francisco Franco».
Pozo Alcón. Idem. 6.358. Colegio nacional «Nuestra Señora de los Dolores».
Pozo Alcón. Idem. 6.358. Colegio nacional «Nuestra Señora de los Dolores».
Puerta de Segura, La. Idem. 3.005. Graduada «San Blas».
Quesada. Idem. 6.609. Graduada «Madre de Dios».
Sabiote. Idem. 6.618. Agrupación escolar mixta «San Ginés».
Santo Tomé. Idem. 2.703. Graduada «Nuestra Señora de los Remedios».
Torreblascopedro. Idem. 2.982. Agrupación escolar mixta.
Torredonjimeno. Idem. 13.167. Una vacante.
Ubeda. Idem. 27.196. Seis vacantes.
Vadepeñas de Jaén. Idem. 5.363. Colegio nacional «Santiago Apóstol».
Vilches. Idem. 5.174. Colegio nacional «Nuestra Señora del Castillo».
Vilches. Idem. 5.174. Unitaria número 3.
Villacarrillo. Idem. 11.607. Una vacante.
Villanueva del Arzobispo. Idem. 9.509. Colegio nacional «Nuestra Señora de la Fuensanta».
Villanueva del Arzobispo. Idem. 9.509. Unidad número 2.
Villanueva de la Reina. Idem. 3.759. Colegio nacional «Santa Potenciana».
Villares, Los. Idem. 3.732. Graduada «Virgen del Rosario».

PROVINCIA DE LEÓN

Turno de consortes

Caboalles de Abajo. Villablino. 2.637. Unidad
Fabero. Idem. 4.975. Unidad escolar.
Fabero. Idem. 4.975. Unidad escolar.
Laguna de Negrillos. Idem. 2.049. Unidad escolar.
León. Idem. 72.135. Tres vacantes.
Ponferrada. Idem. 17.144. Dos vacantes.
Toreno. Idem. 3.024. Unidad escolar.
Villaseca de Laceana. Villablino. 3.610. Unidad escolar.

Turno voluntario

Fabero. Idem. 4.975. Unidad escolar.
Laguna de Negrillos. Idem. 2.049. Unidad escolar.

León. Idem. 72.135. Dos vacantes.
Ponferrada. Idem. 17.144. Dos vacantes.
Toreno. Idem. 3.024. Unidad escolar.

PROVINCIA DE LÉRIDA

Turno de consortes

Lérida. Idem. 49.933. Cuatro vacantes.
Solsona. Idem. 5.008. Sección graduada.
Tremp. Idem. 4.546. Colegio nacional.

Turno voluntario

Lérida. Idem. 49.933. Tres vacantes.
Lérida. Idem. 43.933. Una vacante Patronato.
Solsona. Idem. 5.008. Sección graduada.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Turno de consortes

Aldeanueva de Ebro. Idem. 2.771. Sección graduada.
Calahorra. Idem. 14.393. Una vacante.
Logroño. Idem. 56.623. Dos vacantes.

Turno voluntario

Logroño. Idem. 56.623. Una vacante.
Logroño. Idem. 56.623. Una vacante Patronato.

PROVINCIA DE LUGO

Turno de consortes

Villalba. Idem. 3.467. Graduada comarcal mixta
Vivero. Idem. 3.686. Agrupación escolar mixta «Pastor Díaz».

PROVINCIA DE MADRID

Turno de consortes

Alcalá de Henares. Idem. 18.556. Tres vacantes.
Aranjuez. Idem. 24.572. Una vacante.
Arganda del Rey. Idem. 5.389. Agrupación «Nuestra Señora Milagrosa».
Arganda del Rey. Idem. 5.389. Agrupación «Nuestra Señora Milagrosa».
Colmenar Viejo. Idem. 8.258. Colegio nacional mixto «Carlos Martín Alvarez».
Chinchón. Idem. 4.580 Graduada mixta «Hermanos Ortiz de Zárate».
Chinchón. Idem. 4.580. Graduada mixta «Hermanos Ortiz de Zárate».
Getafe. Idem. 18.396. Cuatro vacantes.
Guadarrama. Idem. 3.150. Agrupación graduada mixta.
Madrid. Idem. 2.091.124. Ochenta y cuatro vacantes.
Majadahonda. Idem. 2.916. Agrupación graduada «Cristóbal Colón».
Mejorada del Campo. Idem. 2.386. Graduada mixta.
Morata de Tajuña. Idem. 3.910. Graduada mixta.
Pinto. Idem. 5.494. Grupo escolar «Onésimo Redondo».
Pinto. Idem. 5.494. Grupo escolar «Onésimo Redondo».
Pozuelo de Alarcón. Idem. 3.285. Grupo escolar mixto «Divino Maestro».
San Fernando de Henares. Idem. 3.435. Graduada mixta.
San Martín de Valdeiglesias». Idem. 4.083. Grupo escolar mixto «Virgen de la Nueva».
San Martín de la Vega. Idem. 2.951. Graduada mixta.
San Sebastián de los Reyes. Idem. 2.306. Agrupación graduada mixta «Francisco Carrillo».
Valdemoro. Idem. 3.988. Graduada «Cristo de la Salud».
Vallecas. Madrid. 13.466. Tres vacantes.
Villaconejos. Idem. 3.145. Sección graduada.
Villaverde. Madrid. 40.745. Seis vacantes.

Turno voluntario

Alcalá de Henares. Idem. 18.556. Dos vacantes.
Aranjuez. Idem. 24.572. Una vacante.
Arganda del Rey. Idem. 5.389. Agrupación graduada escolar «Nuestra Señora Milagrosa».
Chinchón. Idem. 4.580. Graduada mixta «Hermanos Ortiz de Zárate».
Getafe. Idem. 18.396. Tres vacantes.
Guadarrama. Idem. 3.150. Agrupación escolar mixta.
Madrid. Idem. 2.091.124. Ochenta y tres vacantes.
Pinto. Idem. 5.494. Grupo escolar «Onésimo Redondo».
San Martín de Valdeiglesias. 4.083. Grupo escolar mixto «Virgen de la Nueva».
San Martín de la Vega. Idem. 2.951. Graduada mixta.
San Sebastián de los Reyes. Idem. 2.306. Agrupación graduada mixta «Francisco Carrillo».
Valdemoro. Idem. 3.988. Graduada «Santo Cristo de la Salud».
Vallecas. Madrid. 13.466. Tres vacantes.
Villaconejos. Idem. 3.145. Sección graduada.
Villaverde. Madrid. 40.745. Cinco vacantes.

PROVINCIA DE MÁLAGA

Turno de consortes

Alameda. Idem. 6.030. Unidad grupo.
Algarrobo. Idem. 2.608. Agrupación mixta.
Alhaurín el Grande. Idem. 11.685. Dos vacantes.
Almachar. Idem. 2.877. Agrupación «La Parra».
Almargen. Idem. 3.052. Agrupación mixta.
Almargen. Idem. 3.052. Agrupación mixta.
Almogía. Idem. 2.770. Agrupación «Padre Noguel Sánchez».
Alora. Idem. 6.470. Colegio nacional «Díaz Lanzac».
Alozaina. Idem. 3.027. Graduada.
Antequera. Idem. 28.712. Tres vacantes.
Archidona. Idem 7.375. Agrupación «Nuestra Señora de Gracia».
Archidona. Idem. 7.375. Graduada número 1.
Arriate. Idem. 4.139. Grupo mixto.
Benamargosa. Idem. 2.391. Sección graduada.
Boliches, Los. Fuengirola. 2.032. Agrupación mixta.
Burgo, El. Idem. 2.966. Agrupación mixta.
Campillos. Idem. 7.791. Grupo «Manzano Jiménez».
Cañete la Real. Idem. 5.267. Grupo mixto.
Cártama. Idem. 3.3[illegible]4. Sección graduada.
Casabermeja. Idem. [illegible].822. Grupo mixto.
Casares. Idem. 4.045. Sección graduada.
Coín. Idem. 11.632. Una vacante.
Colmenar. Idem. 3.675. Graduada «San José».
Colmenar. Idem. 3.675. Graduada «San José».
Competa. Idem. 3.168. Sección graduada.
Cortes de la Frontera. Idem. 2.222. Agrupación «Nuestra Señora del Rosario».
Cortijo Benítez. Coín. 9.211. Unidad «Cortijo Pereyla».
Cuevas del Becerro. Idem. 2.345. Agrupación mixta.
Estepona. Idem. 11.474. Una vacante.
Fuengirola. Idem. 5.717. Colegio nacional «José Antonio Girón».
Fuengirola. Idem. 5.717. Colegio nacional «José Antonio Girón».
Fuente Piedra. Idem. 2.483. Graduada «San Ignacio».
Gaucín. Idem. 3.808. Graduada «Guzmán el Bueno».
Málaga. Idem. 259.245. Seis vacantes.
Marbella. Idem. 7.364. Colegio nacional «Hermanos Gil Muñiz».
Mollina. Idem. 4.672. Colegio nacional «San Antonio».
Montejaque. Idem. 2.171. Sección graduada.
Nerja. Idem. 5.823. Colegio nacional «25 Años de Paz».
Pizarra. Idem. 2.879. Sección graduada.
Pizarra. Idem. 2.879. Sección graduada.
Primero de la Vega. Málaga. 4.732. Unidad «Vega de Cuadalhorce». «San Isidro».
Rincona, La. Villanueva de Algaidas. 2.817. Sección graduada.
Rincona, La. Villanueva de Algaidas. 2.817. Sección graduada.
Ronda. Idem. 18.111. Cuatro vacantes.
Torre del Mar. Vélez-Málaga. 4.968. Colegio nacional «Custodio Puga».
Torremolinos. Málaga. 7.980. Colegio nacional.
Torremolinos. Málaga. 7.980. Colegio nacional.
Torremolinos. Málaga. 7.980. Colegio nacional.
Torremolinos. Málaga. 7.980. Colegio nacional.
Vélez-Málaga. Idem. 14.485. Una vacante.
Villanueva del Rosario. Idem. 2.957. Sección graduada.
Villanueva del Trabuco. Idem. 2.885. Sección graduada.
Villanueva del Trabuco. Idem. 2.885. Sección graduada.

Turno voluntario

Alhaurín el Grande. Idem. 11.685. Dos vacantes.
Almargen. Idem. 3.052. Agrupación mixta.
Almogía. Idem. 2.770. Agrupación «Padre Miguel Sánchez».
Alora. Idem. 6.470. Colegio nacional «Díaz Lanzac».
Alozaina. Idem. 3.027. Sección graduada.
Antequera. Idem. 28.712. Dos vacantes.
Archidona. Idem. 7.375. Graduada número 1.
Archidona. Idem. 7.375. Graduada número 1.
Benamargosa. Idem. 2.391. Sección graduada.
Casabermeja. Idem. 2.822. Grupo mixto.
Colmenar. Idem. 3.675. Graduada «San José».
Cuevas del Becerro. Idem. 2.345. Agrupación mixta.
Fuengirola. Idem. 5.717. Colegio nacional «José Antonio Girón».
Fuengirola. Idem. 5.717. Colegio nacional «José Antonio Girón».
Málaga. Idem. 259.245. Seis vacantes.
Pizarra. Idem. 2.879. Sección graduada.
Rincona, La. Villanueva de Algaidas. 2.817. Sección graduada.
Rincona, La. Villanueva de Algaidas. 2.817. Sección graduada.
Ronda. Idem. 18.111. Cuatro vacantes.
Torremolinos. Málaga. 7.980. Colegio nacional.
Torremolinos. Málaga. 7.980. Colegio nacional.
Torremolinos. Málaga. 7.980. Colegio nacional.
Torremolinos. Málaga. 7.980. Colegio nacional.
Vélez-Málaga. Idem. 14.485. Una vacante.
Villanueva del Trabuco. Idem. 2.885. Sección graduada.

PROVINCIA DE MELILLA

Turno de consortes

Melilla. Idem. 76.247. Tres vacantes.

Turno voluntario

Melilla. Idem. 76.247. Dos vacantes.

PROVINCIA DE MURCIA

Turno de consortes

Abanilla. Idem. 3.229. Sección graduada.
Abanilla. Idem. 3.229. Sección graduada.
Aguilas. Idem. 12.230. Una vacante.
Alcantarilla. Idem. 15.748. Dos vacantes.
Arboleja. Murcia. 2.400. Sección graduada.
Barrio Concepción-Villalba Llanos. Cartagena. 4.818. Sección graduada.
Barrio de Santa Lucía. Cartagena. 8.026. Colegio nacional «Nuestra Señora del Mar».
Barrio de Santa Lucía. Cartagena. 8.026. Colegio nacional «Nuestra Señora del Mar».
Beniel. Idem. 2.095. Sección graduada.
Cabezo Torres. Murcia. 3.383. Sección graduada.
Caravaca. Idem. 10.076. Una vacante de Patronato.
Cartagena. Idem. 49.989. Tres vacantes.
Cehegín. Idem. 10.625. Dos vacantes.
Cieza. Idem. 20.789. Dos vacantes.
Churra. Murcia. 2.214. Sección graduada.
Dolores, Los. Cartagena. 4.266. Colegio nacional.
Fortuna. Idem. 3.307. Sección graduada.
Fortuna. Idem. 3.307. Sección graduada.
Jumilla. Idem. 15.907. Una vacante.
Lorca. Idem. 20.079. Una vacante de Patronato.
Lorquí. Idem. 3.022. Sección graduada.
Llano del Beal. Cartagena. 2.139. Colegio nacional «El Estrecho».
Llano de Brujas. Murcia. 4.339. Sección graduada «El Cabecico».
Llano de Brujas. Murcia. 4.339. Sección graduada.
Mazarrón. Idem. 3.426. Sección graduada.
Mula. Idem. 10.060. Una vacante.
Puerto Lumbreras. Idem. 3.655. Sección graduada.
Sangonera la Seca. Murcia. 3.763. Sección graduada.
Totana. Idem. 10.277. Una vacante.
Unión, La. Idem. 9.259. Unidad «Francisco Franco».
Yecla. Idem. 18.064. Una vacante.

Turno voluntario

Abanilla. Idem. 3.229. Sección graduada.
Albatalia. Murcia. 2.935. Sección graduada.
Alcantarilla. Idem. 15.748. Una vacante.
Barrio de Santa Lucía. Cartagena. 8.026. Colegio nacional «Nuestra Señora del Mar».
Caravaca. Idem. 10.076. Una vacante.
Cartagena. Idem. 40.989. Tres vacantes.
Cehegín. Idem. 10.625. Dos vacantes.
Cieza. Idem. 20.789. Dos vacantes.
Fortuna. Idem. 3.307. Sección graduada.
Llano de Brujas. Murcia. 4.339. Sección graduada.
Mazarrón. Idem. 3.426. Sección graduada.
Puente Tocinos. Murcia. 8.315. Sección graduada.
Torre de Cotillas. Idem. 2.928. Unidad escolar.
Totana. Idem. 10.277. Una vacante.
Yecla. Idem. 18.064. Una vacante.

PROVINCIA DE ORENSE

Turno de consortes

Orense. Idem. 42.371. Cuatro vacantes.

Turno voluntario

Orense. Idem. 42.371. Cuatro vacantes.
Orense. Idem. 42.371. Una vacante de Patronato.

PROVINCIA DE OVIEDO

Turno de consortes

Avilés. Idem. 20.054. Tres vacantes.
Barredos. Laviana. 2.417. Agrupación escolar.
Caborana. Aller. 3.531. Sección graduada.
Ciaño. Langreo. 3.223. Agrupación escolar.
La Felguera (La Reguera). Langreo. 11.227. Dos vacantes.
Gijón. Idem. 92.778. Nueve vacantes.
Lada. Langreo. 2.528. Agrupación escolar.
Lada. Langreo. 2.528. Agrupación escolar.
Mieres. Idem. 19.419. Una vacante.
Oviedo. Idem. 88.883. Cuatro vacantes.
Oviedo. Idem. 88.883. Una vacante de Patronato.
Pola. Siero. 2.430. Agrupación escolar.
Sama. Langreo. 7.218. Colegio nacional.
Sama. Langreo. 7.218. Colegio nacional.
Tuilla. Langreo. 2.023. Sección graduada.

Turno voluntario

Avilés. Idem. 20.054. Dos vacantes.
Barredos. Laviana. 2.417. Agrupación escolar.
Ciaño. Langreo. 3.223. Agrupación escolar.
Felguera, La. Idem. 11.227. Dos vacantes.
Gijón. Idem. 92.778. Nueve vacantes.
Lada. Langreo. 2.528. Agrupación escolar.
Mieres. Idem. 19.419. Una vacante.
Oviedo. Idem. 88.883. Cinco vacantes.
Sama. Langreo. 7.218. Colegio nacional.

PROVINCIA DE PALENCIA

Turno de consortes

Barruelo de Santullán. Idem. 3.822. Sección graduada.
Palencia. Idem. 47.830. Tres vacantes.

Turno voluntario

Palencia. Idem. 47.830. Tres vacantes.

PROVINCIA DE LAS PALMAS

Turno de consortes

Agaete. Idem. 2.872. Agrupación escolar.
Arrecife. Idem. 12.952. Una vacante.
Carrizal. Ingenio. 4.058. Agrupación escolar.
Fondillo, El. Las Palmas de Gran Canaria. 2.417. Unitaria.
Gáldar. Idem. 6.432. Colegio nacional.
Guía. Idem. 6.762. Agrupación escolar «La Dehesa».
Ingenio. Idem. 5.450. Colegio nacional.
Ingenio. Idem. 5.450. Colegio nacional.
Juncalillo. Gáldar. 2.471. Graduada «Barranco Hondo de Abajo».
Palmas de Gran Canaria, Las. Idem. 165.769. Once vacantes.
Puerto del Rosario. Idem. 2.586. Agrupación escolar.
Rehoyas, Las. Las Palmas de Gran Canaria. 2.213. Unitaria.
San Bartolomé de Lanzarote. Idem. 2.496. Agrupación escolar.
Santidad. Arucas. 2.774. Unidad escolar.
Sardina. Santa Lucía. 3.494. Agrupación escolar.
Tamaraceite. Las Palmas de Gran Canaria. 3.096. Grupo escolar.
Tamaraceite. Las Palmas de Gran Canaria. 3.096. Grupo escolar.
Tamaraceite. Las Palmas de Gran Canaria. 3.096. Grupo escolar.
Telde. Idem. 12.075. Dos vacantes.
Tenoya. Las Palmas de Gran Canaria. 2.426. Agrupación escolar.
Vecindario. Santa Lucía. 3.739. Agrupación escolar.

Turno voluntario

Arrecife. Idem. 12.952. Una vacante.
Carrizal. Ingenio. 4.058. Graduada «Barrio Costa».
Guía. Idem. 6.762. Unitaria «Montaña de Guía».
Ingenio. Idem. 5.450. Colegio nacional.
Ingenio. Idem. 5.450. Colegio nacional.
Juncalillo. Gáldar. 2.471. Unitaria.
Palmas de Gran Canaria, Las. Idem. 165.769. Nueve vacantes.
Palmas de Gran Canaria, Las. Idem. 165.769. Una vacante de Patronato. Internado.
Tamaraceite. Las Palmas de Gran Canaria. 3.069. Grupo escolar.
Tamaraceite. Las Palmas de Gran Canaria. 3.069. Grupo escolar.
Telde. Idem. 12.075. Una vacante.
Vecindario. Santa Lucía. 3.739. Agrupación escolar.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Turno de consortes

Cesantes. Redondela. 2.258. Unitaria.
Guardia, La. La Guardia. 4.260. Sección graduada.
Isla de Arosa. Villanueva de Arosa. 3.615. Agrupación escolar.
Matamá. Vigo. 2.289. Sección graduada.
Noalla. Sangenjo. 2.086. Graduada comarcal.
Pontevedra (La Seca). Pontevedra. 19.631. Una vacante.
Poyo. Idem. 3.446. Unitaria.
Puentecesures. Idem. 2.543. Agrupación mixta.
San Miguel de Oya. Vigo. 2.179. Unitaria.
Valladares. Vigo. 2.677. Agrupación escolar.
Vigo. Idem. 69.636. Dos vacantes.
Villagarcía. Idem. 4.527. Colegio nacional.

Turno voluntario

Guardia, La. La Guardia. 4.260. Sección graduada.
Isla de Arosa. Villanueva de Arosa. 3.615. Agrupación escolar.
Pontevedra. Idem. 19.631. Una vacante.
Vigo. Idem. 69.636. Una vacante.
Vigo. Idem. 69.636. Una vacante de Patronato.

PROVINCIA DE SALAMANCA

Turno de consortes

Béjar. Idem. 14.463. Una vacante.
Cantalpino. Idem. 2.224. Grupo escolar.
Lumbrales. Idem. 3.807. Grupo escolar.
Salamanca. Idem. 87.228. Cuatro vacantes.
Villavieja de Yeltes. Idem. 2.792. Grupo escolar.

Turno voluntario

Béjar. Idem. 14.463. Una vacante.
Ciudad Rodrigo. Idem. 10.779. Una vacante.
Salamanca. Idem. 87.228. Cuatro vacantes.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Turno de consortes

Arafo. Idem. 2.954. Sección graduada.
Barriada García Escámez. Santa Cruz de Tenerife. 12.011. Una vacante.
Canalitas. Icod de los Vinos. 3.165. Unitaria.
Garachico. Idem. 2.012. Sección Graduada.
Güimar. Idem. 8.028. Sección graduada.
Icod Alto. Los Realejos. 2.908. Unitaria.
Icod de los Vinos. Idem. 3.665. Sección graduada. Sector Este.
Icod de los Vinos. Idem. 3.665. Sección graduada. Sector Este.
Icod de los Vinos. Idem. 3.665. Sección graduada. Sector Este.
Lajas, Las. Icod de los Vinos. 3.665. Unitaria.
Puerto de la Cruz. Idem. 7.127. Unitaria «San Felipe».
Realejo Alto. Los Realejos. 3.273. Sección Graduada.
San Andrés. Santa Cruz de Tenerife. 2.621. Sección graduada.
San Andrés y Sauces. Idem. 2.865. Unitaria número 6.
San Andrés y Sauces. Idem. 2.865. Unitaria número 4.
San Felipe. Icod de los Vinos. 2.261. Unitaria.
Santa Cruz de la Palma. Idem. 10.209. Dos vacantes.
Santa Cruz de Tenerife. Idem. 79.526. Dos vacantes.

Turno voluntario

Güimar. Idem. 8.028. Sección graduada.
Icod de los Vinos. Idem. 3.665. Sección graduada. Sector Este.
Icod de los Vinos. Idem. 3.665. Sección graduada. Sector Este.
Icod de los Vinos. Idem. 3.665. Sección graduada. Sector Este.
San Andrés y Sauces. Idem. 2.865. Unitaria número 2.
Santa Cruz de la Palma. Idem. 10.209. Una vacante.
Santa Cruz de Tenerife. Idem. 79.526. Dos vacantes.

PROVINCIA DE SANTANDER

Turno de consortes

Albericia, La. Santander. 5.038. Colegio nacional.
Astillero. Idem. 3.168. Sección graduada.
Campuzano. Torrelavega. 3.719. Colegio nacional.
Campuzano. Torrelavega. 3.719. Colegio nacional.
Campuzano. Torrelavega. 3.719. Agrupación escolar.
Maliaño. Camargo. 3.171. Colegio nacional.
Mataporquera. Valdeolea. 3.030. Sección graduada.
Reinosa. Idem. 10.044. Una vacante.
Santander. Idem. 98.784. Dos vacantes.
Santander. Idem. 98.784. Una vacante Patronato Protección Menores.
Santoña. Idem. 7.535. Colegio nacional.
Sierrapando. Torrelavega. 3.186. Sección Graduada.
Torrelavega. Idem. 13.612. Una vacante.

Turno voluntario

Albericia, La. Santander. 5.038. Colegio nacional.
Campuzano. Torrelavega. 3.719. Colegio nacional.
Campuzano. Torrelavega. 3.719. Colegio nacional.
Santander. Idem. 98.784. Dos vacantes.
Santoña. Idem. 7.535. Colegio nacional.
Torrelavega. Idem. 13.612. Una vacante.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Turno de consortes

Segovia. Idem. 32.092. Una vacante.

Turno voluntario

Segovia. Idem. 32.092. Una vacante.

PROVINCIA DE SEVILLA

Turno de consortes

Aguadulce. Idem. 2.499. Sección graduada.
Aguadulce. Idem. 2.499. Sección graduada.
Alanis. Idem. 3.613. Sección graduada.
Alcalá de Guadaira. Idem. 27.445. Dos vacantes.
Algaba, La. Idem. 7.820. Colegio nacional.
Algaba, La. Idem. 7.820. Colegio nacional.
Almadén de la Plata. Idem. 3.690. Sección graduada.
Almadén de la Plata. Idem. 3.690. Sección graduada.
Arahal, El. Idem. 15.432. Dos vacantes.
Aznalcázar. Idem. 2.829. Sección graduada.
Aznalcollar. Idem. 4.311. Sección graduada.
Badolatosa. Idem. 2.608. Colegio nacional.
Badolatosa. Idem. 2.608. Colegio nacional.
Barriada Bellavista. Sevilla. 10.491. Tres vacantes.
Barriada San José. La Rinconada. 5.849. Colegio nacional.
Barriada San José. La Rinconada. 5.849. Colegio nacional.
Benacazón. Idem. 3.765. Sección graduada.
Benacazón. Idem. 3.765. Sección graduada.
Bornujos. Idem. 3.091. Colegio nacional.
Bornujos. Idem. 3.091. Colegio nacional.
Burguillos. Idem. 2.243. Sección graduada.
Cabezas de San Juan, Las. Idem. 7.114. Graduada «Santo Tomás de Aquino».
Cabezas de San Juan, Las. Idem. 7.114. Graduada «S. Juan Bautista».
Cabezas de San Juan, Las. Idem. 7.114. Graduada «S. Juan Bautista».
Camas. Idem. 16.329. Dos vacantes.
Campana, La. Idem. 5.922. Colegio nacional.
Cantillana. Idem. 6.636. Colegio nacional.
Cañada del Rosal. La Luisiana. 2.841. Sección graduada.
Carmona. Idem. 26.705. Una vacante.
Carrión de los Céspedes. Idem. 2.804. Sección graduada.
Castilleja de la Cuesta. Idem. 4.359. Sección graduada.
Cazalla de la Sierra. Idem. 9.597. Colegio nacional «Virgen del Monte».
Cazalla de la Sierra. Idem. 9.597. Colegio nacional. «Virgen del Monte».
Cazalla de la Sierra. Idem. 9.597. Colegio nacional. «Virgen del Monte».
Cerro Perea. Ecija. 3.168. Unitaria El Turullote.
Constantina. Idem. 11.998. Una vacante.
Coria del Río. Idem. 13.715. Dos vacantes.
Coripe. Idem. 2.273. Sección graduada.
Coronil, El. Idem. 7.612. Sección graduada.
Corrales, Los. Idem. 3.818. Colegio nacional.
Corrales, Los. Idem. 3.818. Colegio nacional.
Corrales, Los. Idem. 3.818. Colegio nacional.
Cuervo, El. Lebrija. 2.261. Colegio nacional.
Cuervo, El. Lebrija. 2.261. Colegio nacional.
Cuervo, El. Lebrija. 2.261. Colegio nacional.
Cuervo, El. Lebrija. 2.261. Colegio nacional.
Cuervo, El. Lebrija. 2.261. Colegio nacional.
Dos Hermanas. Idem. 21.264. Tres vacantes.
Ecija. Idem. 29.929. Tres vacantes.
Ecija. Idem. 29.929. Una vacante Patronato.
Estepa. Idem. 8.847. Colegio nacional «Queipo de Llano».
Estepa. Idem. 8.847. Colegio nacional «Queipo de Llano».
Fuentes de Andalucía. Idem. 8.632. Colegio nacional «Santa Teresa».
Fuentes de Andalucía. Idem. 8.632. Colegio nacional «Santo Tomás de Aquino».
Fuentes de Andalucía. Idem. 8.632. Colegio nacional «Santo Tomás de Aquino».
Gelves. Idem. 3.243. Sección graduada.
Gerena. Idem. 4.838. Colegio nacional.
Gilena. Idem. 3.560. Sección graduada.
Ginés. Idem. 2.128. Sección graduada.
Guillena. Idem. 3.945. Colegio nacional.
Guillena. Idem. 3.945. Colegio nacional.
Herrera. Idem. 5.986. Colegio nacional.
Isla Mayor. Puebla del Río. 5.621. Unitaria «Queipo de Llano».
Isla Mayor. Puebla del Río. 5.621. Colegio nacional «Villafranco del Guadalquivir».
Isla Mayor. Puebla del Río. 5.621. Colegio nacional «Villafranco del Guadalquivir».
Lebrija. Idem. 13.737. Tres vacantes.
Lora del Río. Idem. 15.154. Tres vacantes.
Luisiana, La. Idem. 3.193. Sección graduada.
Luisiana, La. Idem. 3.193. Sección graduada.
Luisiana, La. Idem. 3.193. Sección graduada.
Mairena del Alcor. Idem. 8.267. Graduada «25 Años de Paz».
Mairena del Alcor. Idem. 8.267. Colegio nacional «S. Bartolomé».
Mairena del Alcor. Idem. 8.267. Colegio nacional «S. Bartolomé».
Mairena del Alcor. Idem. 8.267. Sección graduada.
Marchena. Idem. 16.163. Cuatro vacantes.
Marinaleda. Idem. 2.020. Sección graduada.
Marinaleda. Idem. 2.020. Sección graduada.
Martín de la Jara. Idem. 2.073. Sección graduada.
Martín de la Jara. Idem. 2.073. Sección graduada.
Molares, Los. Idem. 3.075. Sección graduada.
Montellano. Idem. 8.838. Sección graduada.
Morón de la Frontera. Idem. 29.563. Dos vacantes.
Navas de la Concepción. Idem. 3.557. Sección graduada.
Osuna. Idem. 17.975. Una vacante.
Osuna. Idem. 17.975. Una vacante Patronato.
Palacios y Villafranca, Los. Idem. 12.103. Una vacante.
Palacios y Villafranca, Los. Idem. 12.103. Un vacante Patronato.
Palmar de Troya, El. Utrera. 3.274. Sección graduada.
Pedrera. Idem. 3.776. Sección graduada.
Peñaflor. Idem. 4.234. Colegio nacional.
Pilas. Idem. 8.676. Colegio nacional «Nuestra Señora Belén».
Pilas. Idem. 8.676. Colegio nacional «Nuestra Señora Belén».
Puebla de Cazalla. Idem. 9.721. Colegio nacional «San José».
Puebla de Cazalla. Idem. 9.721. Colegio nacional «San José».
Puebla del Río. Idem. 5.597. Colegio nacional.
Real de la Jara. Idem. 2.501. Sección graduada.
Rinconada, La. Idem. 3.100. Colegio nacional.
Ronquillo, El. Idem. 2.090. Sección graduada.
Rubio, El. Idem. 5.063. Sección graduada.
San Juan de Aznalfarache. Idem. 5.584. Colegio nacional «Esperanza Aponte».
San Juan de Aznalfarache. Idem. 5.854. Colegio nacional «Esperanza Aponte».
San Juan de Aznalfarache. Idem. 5.854. Colegio nacional «Esperanza Aponte».

San Juan de Aznalfarache. Idem. 5.854. Colegio nacional «Esperanza Aponte».
San Juan de Aznalfarache. Idem. 5.854. Colegio nacional «Esperanza Aponte».
San Juan de Aznalfarache. Idem. 5.854. Colegio nacional «Esperanza Aponte».
San Juan de Aznalfarache. Idem. 5.854. Colegio nacional «San Hermenegildo».
Saucejo, El. Idem. 4.967. Unitaria número 3.
Sevilla. Idem. 423.266. Diecisiete vacantes.
Tocina. Idem. 5.686. Colegio nacional.
Tomares. Idem. 5.686. Colegio nacional.
Tomares. Idem. 5.686. Colegio nacional.
Torreblanca de los Caños. Sevilla. 5.457. Unitaria número 1.
Utrera. Idem. 25.805. Dos vacantes.
Valencina de la Concepción. Idem. 2.241. Sección graduada.
Villamanrique de la Condesa. Idem. 3.355. Colegio nacional.
Villamanrique de la Condesa. Idem. 3.355. Colegio nacional.
Villanueva del Río y Minas. Idem. 10.666. Una vacante.
Villaverde del Río. Idem. 4.527. Sección graduada.
Viso del Alcor, El. Idem. 9.989. Colegio nacional.

Turno voluntario

Aguadulce. Idem. 2.499. Sección graduada.
Alanís. Idem. 3.613. Sección graduada.
Alcalá de Guadaira. Idem. 27.455. Una vacante.
Algaba, La. Idem. 7.820. Colegio nacional.
Algaba, La. Idem. 7.820. Colegio nacional.
Almadén de la Plata. Idem. 3.690. Sección graduada.
Arahal, El. Idem. 15.432. Dos vacantes.
Aznalcóllar. Idem. 4.311. Sección graduada.
Badolatosa. Idem. 2.608. Colegio nacional.
Badolatosa. Idem. 2.608. Colegio nacional.
Barriada Bellavista. Sevilla. 10.491. Tres vacantes.
Barriada San José. La Rinconada. 5.849. Colegio nacional.
Barriada San José. La Rinconada. 5.849. Colegio nacional.
Benacazón. Idem. 3.765. Sección graduada.
Bormujos. Idem. 3.091. Colegio nacional.
Bormujos. Idem. 3.091. Colegio nacional.
Cabezas de San Juan, Las. Idem. 7.114. Graduada «Santo Tomás de Aquino».
Cabezas de San Juan, Las. Las Cabezas de San Juan. 7.114. Graduada «San Juan Bautista».
Camas. Idem. 16.329. Dos vacantes.
Campana, La. La Campana. 5.922. Colegio nacional.
Carmona. Idem. 26.705. Una vacante.
Carrión de los Céspedes. Idem. 2.804. Sección graduada.
Castilleja de la Cuesta. Idem. 4.359. Sección graduada.
Cazalla de la Sierra. Idem. 9.597. Colegio nacional «Virgen del Monte».
Cazalla de la Sierra. Idem. 9.597. Colegio nacional «Virgen del Monte».
Cazalla de la Sierra. Idem. 9.597. Colegio nacional «Virgen del Monte».
Constantina. Idem. 11.998. Una vacante.
Coria del Río. Idem. 13.751. Una vacante.
Corrales, Los. Idem. 3.818. Colegio nacional.
Corrales, Los. Idem. 3.818. Colegio nacional.
Cuervo, El. Lebrija. 2.261. Colegio nacional.
Cuervo, El. Lebrija. 2.261. Colegio nacional.
Cuervo, El. Lebrija. 2.261. Colegio nacional.
Cuervo, El. Lebrija. 2.261. Colegio nacional.
Cuervo, El. Lebrija. 2.261. Colegio nacional.
Dos Hermanas. Idem. 21.264. Tres vacantes.
Ecija. Idem. 29.922. Tres vacantes.
Ecija. Idem. 29.922. Una vacante Patronato.
Estepa. Idem. 8.847. Colegio nacional «Queipo de Llano».
Fuentes de Andalucía. Idem. 8.632. Colegio nacional «Santa Teresa».
Fuentes de Andalucía. Idem. 8.632. Colegio nacional «Santo Tomás de Aquino».
Gelves. Idem. 3.243. Sección graduada.
Gerena. Idem. 4.838. Colegio nacional.
Gilena. Idem. 3.560. Sección graduada.
Guillena. Idem. 3.945. Colegio nacional.
Guillena. Idem. 3.945. Colegio nacional.
Isla Mayor. Puebla del Río. 5.621. Colegio nacional «Villafranco del Guadalquivir».
Isla Mayor. Puebla del Río. 5.621. Colegio nacional «Villafranco del Guadalquivir».
Lebrija. Idem. 13.737. Dos vacantes.
Lora del Río. Idem. 15.154. Tres vacantes.
Luisiana, La. Idem. 3.193. Sección graduada.
Luisiana, La. Idem. 3.193. Sección graduada.
Mairena del Alcor. Idem. 8.267. Colegio nacional «San Bartolomé».
Mairena del Alcor. Idem. 8.267. Colegio nacional «San Bartolomé».
Mairena del Alcor. Idem. 8.267. Colegio nacional «San Bartolomé».
Marchena. Idem. 16.163. Cuatro vacantes.
Marinaleda. Idem. 2.020. Sección graduada.
Martín de la Jara. Idem. 2.073. Sección graduada.
Martín de la Jara. Idem. 2.073. Sección graduada.
Molares, Los. Idem. 3.075. Sección graduada.
Morón de la Frontera. Idem. 29.563. Una vacante.
Osuna. Idem. 17.975. Dos vacantes.
Palacios y Villafranca, Los. Idem. 12.103. Una vacante.
Palmar de Troya, El. Ubeda. 3.274. Sección graduada.
Pilas. Idem. 8.676. Colegio nacional «Pío XII».
Puebla de Cazalla. Idem. 9.721. Colegio nacional «San José».
Real de la Jara. Idem. 2.501. Sección graduada.
Rinconada, La. Idem. 3.100. Colegio nacional.
Ronquillo, El. Idem. 2.090. Sección graduada.
Rubio, El. Idem. 5.063. Sección graduada.
San Juan de Aznalfarache. Idem. 5.854. Colegio nacional «Esperanza Aponte».
San Juan de Aznalfarache. Idem. 5.854. Colegio nacional «Esperanza Aponte».
San Juan de Aznalfarache. Idem. 5.854. Colegio nacional «Esperanza Aponte».
San Juan de Aznalfarache. Idem. 5.854. Colegio nacional «Esperanza Aponte».
San Juan de Aznalfarache. Idem. 5.854. Colegio nacional «Esperanza Aponte».
San Juan de Aznalfarache. Idem. 5.854. Colegio nacional «San Hermenegildo».
San Juan de Aznalfarache. Idem. 5.854. Colegio nacional «San Hermenegildo».
Saucejo, El. Idem. 4.967. Colegio nacional.
Sevilla. Idem. 423.266. Diecisiete vacantes.
Tomares. Idem. 5.686. Colegio nacional.
Tomares. Idem. 5.686. Colegio nacional.
Utrera. Idem. 25.805. Dos vacantes.
Villamanrique de la Condesa. Idem. 3.355. Colegio nacional.
Villamanrique de la Condesa. Idem. 3.355. Colegio nacional.
Villanueva de San Juan. Idem. 2.386. Sección graduada.
Villaverde del Río. Idem. 4.527. Sección graduada.
Viso del Alcor, El. Idem. 9.989. Colegio nacional.

Provincia de Soria

Turno de consortes

Soria. Idem. 19.022. Una vacante.

Provincia de Tarragona

Turno de consortes

Amposta. Idem. 11.258. Una vacante Patronato.
Bonavista. Tarragona. 2.254. Unidad graduada «La Canonja-Bonavista».
Enveija. Tortosa. 2.666. Graduada «San Jaime».
Falset. Idem. 2.458. Unidad graduada.
Montblanch. Idem. 4.016. Unidad graduada.
Mora la Nueva. Idem. 2.938. Unidad graduada.
Mora la Nueva. Idem. 2.938. Unidad graduada.
Reus. Idem. 32.037. Dos vacantes.
Reus. Idem. 32.037. Una vacante Patronato.
Ribarroja de Ebro. Idem. 2.994. Unidad graduada.
San Carlos de la Rápita. Idem. 6.913. Unidad graduada.
Santa Coloma de Queralt. Idem. 2.803. Unidad graduada.
Tarragona. Idem. 35.242. Una vacante.
Tortosa. Idem. 18.968. Dos vacantes.
Torredembarra. Idem. 2.184. Unidad graduada.
Valls. Idem. 10.836. Una vacante.
Vendrell. Idem. 5.366. Unidad graduada.
Vilaseca. Idem. 3.031. Colegio nacional «Torroja Miret».

Turno voluntario

Falset. Idem. 2.458. Unidad graduada.
Mora la Nueva. Idem. 2.938. Unidad graduada.
Reus. Idem. 32.037. Dos vacantes.
Tarragona. Idem. 35.242. Una vacante Patronato Marina.
Tortosa. Idem. 18.968. Una vacante.
Vendrell. Idem. 5.366. Unidad graduada.

Provincia de Teruel

Turno de consortes

Alcorisa. Idem. 3.316. Agrupación escolar mixta.
Andorra. Idem. 7.806. Agrupación escolar mixta.
Teruel. Idem. 18.210. Una vacante.
Utrillas. Idem. 2.219. Agrupación escolar mixta.

Turno voluntario

Andorra. Idem. 7.806. Agrupación escolar mixta.
Teruel. Idem. 18.210. Una vacante.
Utrillas. Idem. 2.219. Agrupación escolar mixta.

Provincia de Toledo

Turno de consortes

Añover de Tajo. Idem. 3.532. Colegio nacional «Conde de Mayalde».
Belvis de la Jara. Idem. 5.079. Agrupación escolar mixta.

Calzada de Oropesa. Idem. 2.512. Agrupación escolar mixta.
Camuñas. Idem. 2.577. Agrupación escolar mixta.
Casarrubios del Monte. Idem. 2.096. Agrupación escolar mixta «San Juan de Dios».
Consuegra. Idem. 10.591. Dos vacantes.
Corral de Almaguer. Idem. 8.391. Agrupación escolar mixta «S. Antón».
Escalonilla. Idem. 2.447. Agrupación escolar mixta.
Fuensalida. Idem. 4.902. Agrupación escolar mixta.
Fuensalida. Idem. 4.902. Agrupación escolar mixta.
Huerta de Valdecarábanos. Idem. 2.497. Agrupación escolar mixta «Virgen Rosario de Pastores».
Illescas. Idem. 2.618. Agrupación escolar mixta «Martín Chico».
Lillo. Idem. 4.066. Agrupación escolar mixta «Marcelino Murillo».
Madridejos. Idem. 10.029. Dos vacantes.
Méntrida. Idem. 2.093. Agrupación escolar mixta «Luis Solana».
Miguel Esteban. Idem. 4.783. Agrupación escolar mixta.
Miguel Esteban. Idem. 4.783. Agrupación escolar mixta.
Mocejón. Idem. 3.276. Agrupación escolar mixta.
Mora de Toledo. Idem. 10.821. Una vacante.
Navalcán. Idem. 4.687. Agrupación escolar mixta «Blas Tello».
Navalmorales. Idem. 4.720. Agrupación escolar mixta «San Francisco».
Nombela. Idem. 2.150. Agrupación escolar mixta «Cristo de la Nava».
Ocaña. Idem. 5.959. Agrupación escolar mixta. «San José de Calasanz».
Puebla de Almoradiel. Idem. 6.774. Agrupación escolar mixta «Santo Tomás de Aquino».
Puebla Nueva. Idem. 2.835. Agrupación escolar mixta «San Isidro».
Quintanar de la Orden. Idem. 9.733. Agrupación escolar mixta «Cristóbal Colón».
Romeral. Idem. 2.686. Agrupación escolar mixta. «Silvano Cirujano».
Sonseca. Idem. 6.137. Agrupación escolar mixta «San Juan Evangelista».
Talavera de la Reina. Idem. 28.424. Una vacante.
Toledo. Idem. 29.340. Una vacante.
Turleque. Idem. 2.259. Agrupación escolar mixta.
Veldeverdeja. Idem. 3.778. Agrupación escolar mixta «Primo de Rivera».
Valmojado. Idem. 2.062. Agrupación escolar mixta «Santo Domingo de Guzmán».
Ventas con Peña Aguilera. Idem. 3.159. Agrupación escolar mixta «Nuestra Señora del Aguila».
Villacañas. Idem. 10.264. Una vacante.
Villafranca de los Caballeros. Idem. 5.848. Colegio nacional «Miguel de Cervantes».
Villanueva de Alcardete. Idem. 4.622. Agrupación escolar mixta «Nuestra Señora de la Piedad».
Villasequilla. Idem. 2.403. Agrupación escolar mixta «San Isidro Labrador».

Turno voluntario

Consuegra. Idem. 10.591. Dos vacantes.
Fuensalida. Idem. 4.902. Agrupación escolar mixta.
Huerta de Valdecarábanos. Idem. 2.497. Agrupación escolar mixta «Virgen Rosario de Pastores».
Illescas. Idem. 2.618. Agrupación escolar mixta «Martín Chico».
Lillo. Idem. 4.066. Agrupación escolar mixta «Marcelino Murillo».
Madridejos. Idem. 10.029. Una vacante.
Miguel Esteban. Idem. 4.783. Agrupación escolar mixta.
Mora de Toledo. Idem. 10.821. Una vacante.
Ocaña. Idem. 5.959. Agrupación escolar mixta «San José de Calasanz».
Puebla de Almoradil. Idem. 6.774. Agrupación escolar mixta «Santo Tomás de Aquino».
Quintanar de la Orden. Idem. 9.733. Agrupación escolar mixta «Cristóbal Colón».
Talavera de la Reina. Idem. 28.424. Una vacante.
Toledo. Idem. 29.340. Una vacante de Patronato, Internado.
Villacañas. Idem. 10.264. Una vacante.
Villafranca de los Caballeros. Idem. 5.848. Colegio nacional «Miguel de Cervantes».
Villanueva de Alcardete. Idem. 4.622. Agrupación escolar mixta «Nuestra Señora de la Piedad».

Provincia de Valencia

Turno de consortes

Ademuz. Idem. 2.182. Sección graduada.
Alacuás. Idem. 7.914. Colegio nacional «González Galarza».
Alberique. Idem. 8.188. Unidad escolar.
Alcudia de Carlet. Idem. 6.681. Grupo mixto.
Alcudia de Crespíns. Idem. 2.582. Agrupación mixta.
Aldaya. Idem. 7.437. Agrupación «José María Sánchez Taberner».
Aldaya. Idem. 7.437. Agrupación «José María Sánchez Taberner».
Aldaya-Cuart de Poblet. Idem. 7.437. Colegio nacional Mancomunidad Intermunicipal B. Cristo.
Alfafar. Idem. 4.293. Sección graduada.
Alfara del Patriarca. Idem. 2.539. Agrupación «San Juan de la Ribera».
Almácera. Idem. 2.972. Sección graduada.
Anna. Idem. 2.582. Grupo «Francisco Franco».
Ayelo de Malferit. Idem. 3.143. Agrupación mixta «San José».
Bellreguart. Idem. 3.405. Grupo mixto «Francisco Franco».
Benaguacil. Idem. 8.037. Graduada «Avda. de Montiral».
Benaguacil. Idem. 8.037. Agrupación mixta.
Benifayó. Idem. 7.676. Colegio nacional «Santa Bárbara».
Benifayó. Idem. 7.676. Colegio nacional «Santa Bárbara».
Benigánim. Idem. 4.021. Agrupación mixta.
Bétera. Idem. 5.315. Colegio nacional.
Bétera. Idem. 5.315. Colegio nacional.
Bocairente. Idem. 3.883. Grupo mixto «Luis Vives».
Bocairente. Idem. 3.883. Grupo mixto.
Buñol. Idem. 6.722. Grupo mixto «San Luis».
Burjasot. Idem. 17.770. Una vacante.
Carcagente. Idem. 15.963. Dos vacantes.
Carlet. Idem. 9.494. Unidad escolar.
Carlet. Idem. 9.494. Unidad escolar.
Casinos. Idem. 2.034. Agrupación mixta.
Cuart de Poblet. Idem. 6.310. Colegio nacional «Ramón Laporta».
Cullera. Idem. 13.295. Una vacante.
Chelva. Idem. 3.180. Grupo mixto.
Chella. Idem. 2.899. Sección graduada.
Cheste. Idem. 5.267. Grupo mixto.
Chirivella. Idem. 7.174. Colegio nacional «P. Cacho».
Chiva. Idem. 3.983. Grupo mixto.
Enguera. Idem. 4.707. Agrupación «López Palop».
Fuente la Higuera. Idem. 2.920. Agrupación escolar.
Gandía. Idem. 16.242. Una vacante.
Jaraco. Idem. 3.391. Grupo mixto.
Játiva. Idem. 19.516. Dos vacantes.
Jeresa. Idem. 2.108. Unidad escolar.
Liria. Idem. 9.779. Unidad escolar.
Luchente. Idem. 2.203. Agrupación mixta.
Llosa de Ranes. Idem. 2.886. Graduada mixta.
Manises. Idem. 11.782. Una vacante.
Manuel. Idem. 2.712. Agrupación mixta.
Masanasa. Idem. 5.100. Agrupación escolar.
Mislata. Idem. 11.019. Una vacante.
Mogente. Idem. 2.923. Unidad escolar.
Museros. Idem. 2.582. Agrupación mixta.
Navarres. Idem. 2.914. Unidad escolar.
Ollería. Idem. 4.610. Agrupación escolar.
Onteniente. Idem. 18.904. Tres vacantes.
Paterna. Idem. 14.366. Una vacante.
Picaña. Idem. 3.293. Grupo mixto.
Picasent. Idem. 7.753. Colegio nacional.
Picasent. Idem. 7.753. Colegio nacional.
Picasent. Idem. 7.753. Colegio nacional.
Picasent. Idem. 7.753. Colegio nacional.
Puebla Larga. Idem. 3.691. Agrupación mixta.
Puebla de Vallbona-Ventas. Idem. 5.010. Unidad escolar.
Puerto de Sagunto. Sagunto. 23.779. Una vacante.
Punta Pinedo. Valencia. 2.237. Sección graduada.
Rafelbuñol. Idem. 3.335. Agrupación «Virgen del Milagro».
Requena. Idem. 8.508. Grupo mixto.
Ribarroja. Idem. 5.340. Grupo mixto.
Sagunto. Idem. 15.303. Una vacante.
Sedaví. Idem 3.557. Grupo mixto.
Silla. Idem. 8.059. Grupo mixto.
Sueca. Idem. 19.218. Una vacante.
Tabernes Blanques. Idem. 3.253. Agrupación escolar.
Tabernes de Valldigna. Idem. 13.309. Una vacante.
Torrente. Idem. 23.563. Tres vacantes.
Turís. Idem. 4.150. Unidad escolar.
Valencia. Idem. 462.912. Siete vacantes.
Vallada. Idem. 2.492. Unidad escolar.
Villanueva de Castellón. Idem. 6.231. Colonia nacional.
Vinalesa. Idem. 2.119. Unidad escolar.

Turno voluntario

Alacuás. Idem. 7.914. Colegio nacional «González Gallarza».
Aldaya. Idem. 7.437. Grupo «José María Sánchez Taberner».
Aldaya. Idem. 7.437. Grupo «José María Sánchez Taberner».
Aldaya-Cuart de Poblet. Idem. 7.437. Colegio nacional Mancomunidad intermunicipal «B.º Cristo».
Alfafar. Idem. 4.293. Unidad «Orba».
Anna. Idem. 2.582. Grupo «Francisco Franco».
Bellreguart. Idem. 3.405. Grupo mixto «Francisco Franco».
Benaguacil. Idem. 8.037. Agrupación mixta.
Benifayó. Idem. 7.676. Colegio nacional «Santa Bárbara».
Benifayó. Idem. 7.676. Colegio nacional «Santa Bárbara».
Benigánim. Idem. 4.021. Agrupación mixta.
Bétera. Idem. 5.315. Colegio nacional.
Bétera. Idem. 5.315. Colegio nacional.
Bocairente. Idem. 3.883. Grupo mixto «Luis Vives».
Carcagente. Idem. 15.963. Una vacante.
Carlet. Idem. 9.491. Unidad escolar.
Corbera de Alcira. Idem. 3.312. Agrupación mixta.
Cuart de Poblet. Idem. 6.310. Colegio nacional «Ramón Laporta».
Cheste. Idem. 5.267. Grupo mixto.
Chirivella. Idem. 7.174. Colegio nacional «J. P. Cacho».
Gandía. Idem. 16.242. Una vacante.
Játiva. Idem. 19.516. Dos vacantes.

Jeresa. Idem. 2.108. Unidad escolar.
Liria. Idem. 9.779. Unidad escolar.
Llosa de Ranes. Idem. 2.886. Graduada mixta.
Manises. Idem. 11.782. Una vacante.
Onteniente. Idem. 18.904. Dos vacantes.
Paterna. Idem. 14.366. Una vacante.
Picasent. Idem. 7.753. Colegio nacional.
Picasent. Idem. 7.753. Colegio nacional.
Picasent. Idem. 7.753. Colegio nacional.
Puebla Larga. Idem. 3.691. Agrupación mixta.
Puerto de Sagunto. Sagunto. 23.779. Una vacante.
Ribarroja. Idem. 5.340. Grupo mixto.
Silla. Idem. 8.059. Grupo mixto.
Sueca. Idem. 19.218. Una vacante.
Tabernes Blanques. Idem. 3.253. Agrupación escolar.
Torrente. Idem. 23.562. Tres vacantes.
Valencia. Idem. 462.912. Seis vacantes.
Villanueva de Castellón. Idem. 6.231. Colegio nacional.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Turno de consortes

Alaejos. Idem. 3.408. Agrupación escolar.
Iscar. Idem. 5.143. Agrupación escolar.
Pedrajas de San Esteban. Idem. 2.938. Agrupación escolar.
Tordesillas. Idem. 5.025. Agrupación escolar.
Valladolid. Idem. 132.491. Una vacante.

Turno voluntario

Alaejos. Idem. 3.408. Agrupación escolar.
Valladolid. Idem. 132.491. Una vacante Patronato.

PROVINCIA DE VIZCAYA

Turno de consortes

Algorta. Guecho. 9.071. Agrupación escolar mixta «San Ignacio».
Amorebieta. Idem. 3.006. Agrupación escolar mixta.
Arenas, Las. Guecho. 10.872. Una vacante.
Arizgoiti. Basauri. 16.880. Tres vacantes.
Arrigorriaga. Idem. 3.304. Grupo escolar «Marcelino Oreja».
Bilbao. Idem. 290.151. Veintiséis vacantes.
Cruz, La. Galdácano. 3.633. Grupo escolar «Doctor Gandásegui».
Cruz, La. Galdácano. 3.633. Grupo escolar «Doctor Gandásegui».
Durango. Idem. 12.039. Una vacante.
Ermua. 2.886. Grupo escolar.
Ermua. 2.886. Grupo escolar.
Ermua. 2.886. Grupo escolar.
Escontrilla, La. San Salvador del Valle. 4.444. Agrupación escolar mixta.
Escontrilla, La. San Salvador del Valle. 4.444. Agrupación escolar mixta.
Gallarta. Abanto y Ciérvana. 4.440. Agrupación escolar mixta «Gallarta».
Lamiaco. Lejona. 2.972. Agrupación escolar mixta.
Miravalles. Idem. 2.331. Agrupación escolar mixta «Virgen de Udiárraga».
Ondárroa. Idem. 7.517. Grupo escolar mixto «Celedonio Arriola».
Ondárroa. Idem. 7.517. Grupo escolar mixto «Celedonio Arriola».
Ondárroa. Idem. 7.517. Grupo escolar mixto «Celedonio Arriola».
Ondárroa. Idem. 7.517. Grupo escolar mixto «Celedonio Arriola».
Ortuella. Santurce-Ortuella. 4.812. Agrupación escolar mixta «Ortuella».
Ortuella. Santurce-Ortuella. 4.812. Agrupación escolar mixta «Ortuella».
Portugalete. Idem. 20.642. Una vacante.
San Vicente de Baracaldo. Baracaldo. 72.627. Ocho vacantes.
Santa María. Guecho. 2.975. Agrupación escolar mixta «Santa María».
Santurce Antiguo. Idem. 24.921. Cuatro vacantes.
Sestao. Idem. 23.241. Tres vacantes.

Turno voluntario

Arenas, Las. Guecho. 10.872. Una vacante.
Arizgoiti. Basauri. 16.880. Tres vacantes.
Bilbao. Idem. 290.151. Veintiséis vacantes.
Cruz, La. Galdácano. 3.633. Grupo escolar «Doctor Gandásegui».
Ermua. Idem. 2.886. Grupo escolar.
Ermua. Idem. 2.886. Grupo escolar.
Ermua. Idem. 2.886. Grupo escolar.
Escontrilla, La. San Salvador del Valle. 4.444. Agrupación escolar mixta.
Miravalles. Idem. 2.331. Agrupación escolar mixta «Virgen de Udiárraga».
Ondárroa. Idem. 7.517. Grupo escolar mixto «Celedonio Arriola».
Ondárroa. Idem. 7.517. Grupo escolar mixto «Celedonio Arriola».
Ondárroa. Idem. 7.517. Grupo escolar mixto «Celedonio Arriola».
Ortuella. Santurce-Ortuella. 4.812. Agrupación escolar mixta «Ortuella».
Portugalete. Idem. 20.642. Una vacante.
San Vicente de Baracaldo. Baracaldo. 72.627. Siete vacantes.
Santa María. Guecho. 2.975. Agrupación escolar mixta «Santa María Saráchaga».
Santurce Antiguo. Idem. 24.921. Tres vacantes.
Sestao. Idem. 23.241. Tres vacantes.

PROVINCIA DE ZAMORA

Turno de consortes

Benavente. Idem. 10.849. Una vacante.
Fermoselle. Idem. 4.015. Unitaria.
Zamora. Idem. 41.298. Dos vacantes.

Turno voluntario

Benavente. Idem. 10.849. Una vacante.
Zamora. Idem. 41.298. Dos vacantes.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Turno de consortes

Casetas. Zaragoza. Idem. 3.690. Agrupación escolar.
Egea de los Caballeros. Idem. 8.599. Colegio nacional.
Mequinenza. Idem. 5.084. Agrupación escolar.
Santa Isabel. Zaragoza. 2.281. Unitaria «C. Blasco».
Santa Isabel. Zaragoza. 2.281. Unitaria «J. P. Bonet».
Tarazona. Idem. 11.247. Una vacante.
Villamayor. Zaragoza. 2.332. Agrupación escolar.
Zaragoza. Idem. 277.710. Once vacantes.

Turno voluntario

Montañana. Zaragoza. 3.343. Agrupación escolar.
Santa Isabel. Zaragoza. 2.281. Agrupación «G. Fatas».
Zaragoza. Idem. 277.710. Once vacantes.

Vacantes de Maestras

PROVINCIA DE ALAVA

Turno de consortes

Amurrio. Idem. 4.067. Unidad Agrupación escolar número 1.
Amurrio. Idem. 4.067. Agrupación escolar «Antonio Rueda».
Llodio. Idem. 7.180. Unidad Colegio nacional «Lamuza».
Vitoria. Idem. 61.308. Tres vacantes.

Turno voluntario

Amurrio. Idem. 4.067. Agrupación escolar mixta número 1.
Llodio. Idem. 7.180. Unidad Colegio nacional «Lamuza».
Vitoria. Idem. 61.308. Cuatro vacantes.

PROVINCIA DE ALBACETE

Turno de consortes

Albacete. Idem. 60.329. Tres vacantes.
Almansa. Idem. 15.446. Una vacante.
Balazote. Idem. 2.515. Sección graduada.
Bogarra. Idem. 2.110. Sección graduada.
El Bonillo. Idem. 5.297. Sección graduada.
Caudete. Idem. 7.652. Sección graduada «Cecilia Serrano».
Caudete. Idem. 7.652. Sección graduada «Cecilia Serrano».
Chinchilla. Idem. 3.028. Sección graduada.
Hellín. Idem. 14.341. Dos vacantes.
Higueruela. Idem. 2.042. Sección graduada.
Lezuza. Idem. 3.276. Sección graduada.
Liétor. Idem. 2.574. Sección graduada.
Ontur. Idem. 3.241. Sección graduada.
Pozo Hondo. Idem. 2.005. Sección graduada.
La Roda. Idem. 11.853. Una vacante.
San Pedro. Idem. 2.072. Sección graduada.
Tobarra. Idem. 7.251. Sección graduada «Cervantes».
Tobarra. Idem. 7.251. Sección graduada «Cervantes».
Villamalea. Idem. 3.535. Sección graduada.
Villarrobledo. Idem. 17.785. Tres vacantes.

Turno voluntario

Albacete. Idem. 60.329. Tres vacantes.
Almansa. Idem. 15.446. Una vacante.
Balazote. Idem. 2.515. Sección graduada.
Barrax. Idem. 2.787. Sección graduada.
El Bonillo. Idem. 5.297. Sección graduada.
Caudete. Idem. 7.652. Sección graduada «Cecilia Serrano».
Hellín. Idem. 14.341. Una vacante.
Liétor. Idem. 2.574. Sección graduada.
Madrigueras. Idem. 4.164. Sección graduada.
Ontur. Idem. 3.241. Sección graduada.
La Roda. Idem. 11.853. Una vacante.
Tobarra. Idem. 7.251. Sección graduada «Luis Vives».
Villarrobledo. Idem. 17.785. Tres vacantes.

PROVINCIA DE ALICANTE

Turno de consortes

Agost. Idem. 2.322. Sección graduada mixta.
Albatera. Idem. 4.313. Unidad Colegio nacional «Virgen del Rosario».
Albatera. Idem. 4.313. Unidad Colegio nacional «Virgen del Rosario».
Alcoy. Idem. 48.161. Dos vacantes.
Alcoy. Idem. 48.161. Una vacante de Patronato en régimen de internado.
Alicante. Idem. 103.595. Tres vacantes.
Alicante. Idem. 103.595. Una vacante de Patronato.
Angeles, Los. Alicante. 8.450. Graduada mixta «Los Angeles».
Aspe. Idem. 9.861. Unidad Colegio nacional «General Moscardó».
Bañeres. Idem. 4.234. Unidad Colegio nacional.
Biar. Idem. 2.611. Sección graduada mixta.
Callosa de Segura. Idem. 11.022. Una vacante.
Cox. Idem. 3.411. Unidad Colegio nacional «Virgen del Carmen».
Cox. Idem. 3.411. Unidad Colegio nacional «Virgen del Carmen».
Cox. Idem. 3.411. Unidad Colegio nacional «Virgen del Carmen».
Crevillente. Idem. 12.209. Dos vacantes.
Denia. Idem. 8.399. Una vacante.
Elche. Idem. 51.291. Cuatro vacantes.
Elche. Idem. 51.291. Una vacante de Patronato.
Elda. Idem. 24.352. Una vacante.
Gata de Gorgos. Idem. 4.465. Unidad Colegio nacional «Santísimo Cristo».
Guardamar de Segura. Idem. 3.770. Agrupación escolar mixta.
Ibi. Idem. 6.143. Unidad Colegio nacional.
Ibi. Idem. 6.143. Unidad Colegio nacional
Jijona. Idem. 5.473. Unidad Colegio nacional «Eloy Coloma».
Marquesa, La. San Miguel de Salinas. 2.187. Unitaria.
Muro de Alcoy. Idem. 3.519. Agrupación escolar mixta.
Novelda. Idem. 11.025. Una vacante de Patronato.
Onil. Idem. 2.854. Agrupación escolar «Francisco Franco».
Orihuela. Idem. 16.025. Una vacante de Patronato.
Petrel. Idem. 9.656. Colegio nacional «Primo de Rivera».
Redován. Idem. 3.670. Grupo escolar mixto «Sagrados Corazones».
San Miguel de Salinas. Idem. 2.187. Agrupación escolar mixta «Padre Joaquín Baches».
San Vicente del Raspeig. Idem. 5.429. Colegio nacional «Onésimo Redondo».
Torrevieja. Idem. 9.280. Colegio nacional «Virgen del Carmen».
Torrevieja. Idem. 9.280. Colegio nacional «Virgen del Carmen».
Villena. Idem. 18.547. Una vacante.

Turno voluntario

Albatera. Idem. 4.313. Colegio nacional «Virgen del Rosario».
Alcoy. Idem. 48.161. Dos vacantes.
Alcoy. Idem. 48.161. Una vacante de Patronato en régimen de internado.
Alicante. Idem. 103.595. Tres vacantes.
Alicante. Idem. 103.595. Una vacante de Patronato.
Angeles, Los. Alicante. 8.450. Graduada mixta «Los Angeles».
Angeles, Los. Alicante. 8.450. Unitaria «Rabasa».
Benejúzar. Idem. 3.755. Unitaria «Vereda».
Cox. Idem. 3.411. Colegio nacional «Virgen del Carmen».
Cox. Idem. 3.411. Colegio nacional «Virgen del Carmen».
Crevillente. Idem. 12.209. Dos vacantes.
Elche. Idem. 51.291. Cuatro vacantes.
Elche. Idem. 51.291. Una vacante Patronato parroquial.
Elda. Idem. 24.352. Una vacante Patronato parroquial.
Gata de Gorgos. Idem. 4.465. Colegio nacional «Santísimo Cristo».
Guardamar de Segura. Idem. 3.770. Agrupación escolar mixta.
Ibi. Idem. 6.143. Unidad Colegio nacional.
Ibi. Idem. 6.143. Unidad Colegio nacional.
Jijona. Idem. 5.473. Colegio nacional «Eloy Coloma».
Jijona. Idem. 5.473. Colegio nacional «Eloy Coloma».
Novelda. Idem. 11.025. Una vacante.
Onil. Idem. 2.854. Agrupación escolar «Francisco Franco».
Orihuela. Idem. 16.025. Una vacante de Patronato.
San Vicente del Raspeig. Idem. 5.429. Colegio nacional «Onésimo Redondo».
San Vicente del Raspeig. Idem. 5.429. Colegio nacional «Onésimo Redondo».
Torrevieja. Idem. 9.280. Colegio nacional «Virgen del Carmen».

PROVINCIA DE ALMERÍA

Turno de consortes

Adra. Idem. 10.311. Una vacante.
Almería. Idem. 76.441. Seis vacantes.
Canjáyar. Idem. 2.654. Sección graduada.
Egido, El. Dalias. 2.641. Barrio Simón de Acién.
Egido, El. Dalias. 2.641. Unidad Colegio nacional.
Laujar. Idem. 2.986. Sección graduada.
Níjar. Idem. 2.277. Unidad Colegio nacional.
Tíjola. Idem. 2.729. Sección graduada.
Vélez-Rubio. Idem. 4.163. Sección graduada.
Vera. Idem. 4.992. Sección graduada.

Turno voluntario

Adra. Idem. 10.311. Una vacante.
Almería. Idem. 76.441. Seis vacantes.
Egido, El. Dalias. 2.641. Unidad Colegio nacional.
Egido, El. Dalias. 2.641. Unidad Colegio nacional.
Níjar. Idem. 2.277. Unidad Colegio nacional.

PROVINCIA DE AVILA

Turno de consortes

Avila. Idem. 25.843. Una vacante.
Casavieja. Idem. 2.650. Sección graduada.
Pedro Bernardo. Idem. 3.185. Sección graduada.
San Esteban del Valle. Idem. 2.049. Sección graduada.

Turno voluntario

Avila. Idem. 25.843. Una vacante.
Casavieja. Idem. 2.650. Sección graduada.
Pedro Bernardo. Idem. 3.185. Sección graduada.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Turno voluntario

Ahillones. Idem. 2.792. Agrupación mixta «Ramón y Cajal».
Alburquerque. Idem. 9.941. Unidad de Patronato en finca Tejarejo.
Alconchel. Idem. 3.358. Agrupación mixta «Virgen de la Luz».
Almendralejo. Idem. 21.087. Una vacante.
Azuaga. Idem. 16.441. Tres vacantes.
Badajoz. Idem. 76.098. Una vacante.
Badajoz. Idem. 76.098. Una vacante de Patronato.
Bazana, La. Jerez de los Caballeros. 2.090. Unidad Agrupación mixta.
Berlanga. Idem. 5.529. Unidad Colegio nacional mixto.
Bienvenida. Idem. 4.921. Agrupación mixta «Virgen de los Milagros».
Bienvenida. Idem. 4.921. Agrupación mixta «Virgen de los Milagros».
Casas de Don Pedro. Idem. 4.053. Agrupación mixta «Donoso Cortés».
Casas de Don Pedro. Idem. 4.053. Unidad «Sagrada Familia». O. agrícola.
Castuera. Idem. 10.060. Una vacante de Patronato.
Cordovilla de Lácara. Idem. 2.054. Agrupación mixta «Primo de Rivera».
Coronada, La. Idem. 3.532. Agrupación mixta «Nuestra Señora de la Piedad».
Cheles. Idem. 2.367. Agrupación mixta «Nuestra Señora de la Luz».
Cheles. Idem. 2.367. Agrupación mixta «Nuestra Señora de la Luz».
Don Benito. Idem. 22.902. Tres vacantes.
Esparragosa del Caudillo. Idem. 2.704. Agrupación mixta «Nuestra Señora de la Cueva».
Estación de Talavera. Badajoz. 3.791. Mixta Estación.
Fregenal de la Sierra. Idem. 9.543. Colegio nacional «Arias Montano».
Fuenlabrada de los Montes. Idem. 3.764. Agrupación mixta «Santa Ana».
Herrera del Duque. Idem. 5.477. Colegio nacional «Fray Juan de Herrera».
Higuera de Vargas. Idem. 4.320. Sección graduada «Nuestra Señora de Loreto».
Hornachos. Idem. 6.430. Sección graduada «Nuestra Señora de los Remedios».
Jerez de los Caballeros. Idem. 12.836. Una vacante.
Magacela. Idem. 2.002. Agrupación mixta «Nuestra Señora de los Remedios».
Maguilla. Idem. 2.172. Agrupación mixta «Inocencio Durán».
Mérida. Idem. 28.675. Una vacante.
Mérida. Idem. 28.675. Dos vacantes de Patronato.
Montemolín. Idem. 2.540. Agrupación mixta «Martín Alvarez».
Montijo. Idem. 12.782. Dos vacantes.
Oliva de la Frontera. Idem. 11.412. Tres vacantes.
Oliva de Mérida. Idem. 3.282. Agrupación «Sagrado Corazón».
Oliva de Mérida. Idem. 3.282. Unidad Patronato «Sagrada Familia».
Olivenza. Idem. 8.383. Agrupación mixta Patronato parroquial «Sagrado Corazón de Jesús».
Orellana la Vieja. Idem. 6.898. Agrupación mixta «Santo Domingo».
Puebla de Alcocer. Idem. 3.373. Agrupación mixta «Antonio Fernández Gil».
Salvaleón. Idem. 4.218. Agrupación mixta «Calvo Sotelo».
Siruela. Idem. 5.340. Agrupación mixta «Generalísimo Franco».
Talarrubias. Idem. 6.262. Agrupación mixta «Fernández Marín».
Usagre. Idem. 3.366. Agrupación mixta «Muñoz Grandes».
Usagre. Idem. 3.366. Agrupación mixta «Muñoz Grandes».
Valdelacalzada. Badajoz. 2.812. Mixta viviendas diseminadas.
Valencia de las Torres. Idem. 2.312. Agrupación mixta «General Franco».
Valverde de Llerena. Idem. 2.504. Sección graduada «Nuestra Señora».

Valle de Matamoros. Idem. 2.070. Agrupación mixta «Nuestra Señora de la Asunción».
Valle de la Serena. Idem. 4.783. Agrupación mixta «Donoso Cortés».
Villafranca de los Barros. Idem. 15.015. Una vacante.
Villagarcía de la Torre. Idem. 3.110. Agrupación mixta «José Antonio Primo de Rivera».
Villagonzalo. Idem. 2.355. Agrupación «Pío XII».
Villanueva de la Serena. Idem. 17.960. Vacante Patronato Auxilio Social. Internado.
Villanueva de la Serena. Idem. 17.960. Una vacante.
Villanueva del Fresno. Idem. 6.151. Agrupación mixta «El Parque».
Zahinos. Idem. 3.834. Agrupación mixta «General Franco».
Zalamea de la Serena. Idem. 8.945. Colegio nacional mixto «Calderón de la Barca».

Turno voluntario

Ahillones. Idem. 2.792. Agrupación mixta «Ramón y Cajal».
Alange. Idem. 3.324. Agrupación mixta «Cervantes».
Alburquerque. Idem. 9.941. Colegio nacional «Francisco Franco».
Almendralejo. Idem. 21.087. Una vacante.
Azuaga. Idem. 16.441. Tres vacantes.
Badajoz. Idem. 76.098. Una vacante.
Bazana, La. Jerez de los Caballeros. 2.090. Agrupación mixta.
Berlanga. Idem. 5.529. Colegio nacional mixto.
Bienvenida. Idem. 4.921. Agrupación mixta «Virgen de los Milagros».
Bienvenida. Idem. 4.921. Agrupación mixta «Virgen de los Milagros».
Casas de Don Pedro. Idem. 4.053. Agrupación mixta «Donoso Cortés».
Castilblanco. Idem. 3.510. Agrupación mixta «Carlos V».
Coronada, La. Idem. 3.532. Agrupación mixta «Nuestra Señora de la Piedad».
Cheles. Idem. 2.367. Agrupación mixta «Nuestra Señora de la Luz».
Don Benito. Idem. 22.902. Tres vacantes.
Higuera de Vargas. Idem. 4.320. Graduada «Nuestra Señora de Loreto».
Jerez de los Caballeros. Idem. 12.836. Unidad mixta de Patronato «Sierra Brava», en diseminado.
Mérida. Idem. 28.675. Una vacante.
Mérida. Idem. 28.675. Una vacante de Patronato.
Montemolín. Idem. 2.540. Agrupación mixta «Martín Alvarez».
Montijo. Idem. 12.782. Dos vacantes.
Oliva de la Frontera. Idem. 11.412. Tres vacantes.
Oliva de Mérida. Idem. 3.282. Agrupación «Sagrado Corazón».
Orellana la Vieja. Idem. 6.898. Agrupación mixta «Santo Domingo».
Roca de la Sierra, La. Idem. 3.017. Agrupación mixta.
Usagre. Idem. 3.366. Agrupación mixta «Muñoz Grandes».
Valencia de las Torres. Idem. 2.312. Agrupación mixta «General Franco».
Valverde de Llerena. Idem. 2.504. Graduada «Nuestra Señora».
Villafranca de los Barros. Idem. 15.015. Una vacante.
Villagarcía de la Torre. Idem. 3.110. Agrupación mixta «José Antonio Primo de Rivera».
Villanueva de la Serena. Idem. 17.960. Una vacante.
Villanueva del Fresno. Idem. 6.151. Agrupación mixta «El Parque».

PROVINCIA DE BALEARES

Turno de consortes

Alaró. Idem. 3.725. Graduada mixta «San Bartolomé».
Alayor. Idem. 4.939. Graduada de Patronato.
Campos. Idem. 5.317. Sección graduada.
Ciudadela. Idem. 10.884. Una vacante.
Felanitx. Idem. 7.915. Sección graduada.
Lluchmayor. Idem. 9.857. Sección graduada mixta.
Manacor. Idem. 17.646. Una vacante en mixta Sos Ferres.
Palma. Idem. 134.728. Seis vacantes.
Petra. Idem. 3.351. Sección graduada.
Santa Eulalia del Río. Idem. 2.615. Mixta «Calallonga de Dalt».
Sinéu. Idem. 3.192. Sección graduada.

Turno voluntario

Alaró. Idem. 3.725. Graduada mixta «San Bartolomé».
Alayor Idem. 4.939. Sección graduada de Patronato.
Ciudadela. Idem. 10.884. Vacante en mixta «Monjetes Velles».
Coll den Rabassa. Palma. 3.014. Sección graduada.
Lluchmayor. Idem. 9.857. Sección graduada mixta.
Palma. Idem. 134.728. Seis vacantes.
Petra. Idem. 3.351. Sección graduada.
Vileta, La. Palma. 4.980. Sección graduada.

PROVINCIA DE BARCELONA

Turno de consortes

Arenys de Mar. Idem. 6.753. Unidad agrupación escolar.
Badalona. Idem. 91.364. Cinco vacantes.
Badalona. Idem. 91.364. Una vacante de Patronato.
Balsareny. Idem. 3.474. Sección graduada.
Barcelona. Idem. 1.524.244. Veinticuatro vacantes.
Barcelona. Idem. 1.524.244. Cuatro vacantes de Patronato.
Barcelona. Idem. 1.524.244. Una vacante Hogar barriada Besós, Internado.
Caldas de Montbúy. Idem. 5.598. Sección graduada.
Can Carreras. Martorell. 2.355. Sección graduada «Antonio F. Correas».
Cardona. Idem. 4.250. Unitaria «Colonia Arqués».
Esparraguera. Idem. 4.665. Sección graduada «Virgen de la Montaña».
Gavá. Idem. 15.062. Vacante de Patronato.
Granollers. Idem. 18.862. Dos vacantes.
Hospitalet de Llobregat. Idem. 121.995. Cuatro vacantes.
Hospitalet de Llobregat. Idem. 121.995. Una vacante de Patronato.
Igualada. Idem. 19.558. Una vacante.
Malgrat. Idem. 5.828. Sección graduada.
Manlléu. Idem. 8.511. Sección graduada
Manresa. Idem. 46.001. Tres vacantes.
Martorell. Idem. 5.175. Sección graduada «Generalísimo Franco».
Masnou. Idem. 6.104. Sección graduada «Ocata».
Mataró. Idem. 29.787. Cuatro vacantes.
Mollet del Vallés. Idem. 8.207. Graduada «Nicolás Longarón».
Mollet del Vallés. Idem. 8.207. Graduada «Nicolás Longarón».
Monistrol de Montserrat. Idem. 2.881. Sección graduada.
Olesa de Montserrat. Idem. 7.787. Graduada «Veinticinco de Enero».
Prat de Llobregat. Idem. 14.091. Tres vacantes.
Roda de Ter. Idem. 3.490. Graduada «Virgen del Sol del Pont».
Sabadell. Idem. 98.232. Once vacantes.
Sallent. Idem. 7.700. Colegio nacional «Torres Amat».
San Adrián de Besós. Idem. 4.572. Graduada «José Aguilera Serra».
San Adrián de Besós. Idem. 4.572. Graduada «José Aguilera Serra».
San Andrés de Llavanera. Idem. 2.028. Graduada «Baeza Alegría».
San Baudilio de Llobregat. Idem. 18.455. Una vacante.
San Baudilio de Llobregat. Idem. 18.455. Una vacante de Patronato.
San Celoní. Idem. 6.114. Graduada «Puigdollers».
San Ginés de Vilasar. Idem. 4.131. Graduada «Carmen Polo de Franco».
San Hipólito de Voltregá. Idem. 2.576. Graduada «Marqueses de Palmerola».
San Juan Despí. Idem. 2.740. Graduada mixta «Pascual Cañís».
San Juan Despí. Idem. 2.740. Graduada mixta «Pascual Cañís».
San Justo Desvern. Idem. 5.686. Graduada «Nuestra Señora de Montserrat».
San Sadurní de Noya. Idem. 4.408. Graduada «Montserrat».
San Sadurní de Noya. Idem. 4.408. Graduada «Montserrat».
San Vicente de Castellet. Idem. 5.179. Sección graduada.
San Vicente dels Horts. Idem. 5.636. Unidad Colegio nacional.
San Vicente dels Horts. Idem. 5.636. Unidad Colegio nacional.
San Vicente dels Horts. Idem. 5.636. Unidad Colegio nacional.
Santa Coloma de Gramanet. Idem. 32.277. Cinco vacantes.
Sitges. Idem. 6.903. Unidad Colegio nacional.
Sitges. Idem. 6.903. Unidad Colegio nacional.
Suria. Idem. 6.483. Graduada mixta «Nuestra Señora de Montserrat».
Tarrasa. Idem. 89.490. Cinco vacantes.
Tordera. Idem. 4.214. Sección graduada.
Torelló. Idem. 6.218. Sección graduada.
Villanueva y Geltrú. Idem. 25.712. Una vacante.

Turno voluntario

Badalona. Idem. 91.364. Cinco vacantes.
Barcelona. Idem. 1.524.244. Veintitrés vacantes.
Barcelona. Idem. 1.524.244. Tres vacantes de Patronato.
Barcelona. Idem. 1.524.244. Una vacante Patronato Protección de Menores.
Barcelona. Idem. 1.524.244. Una vacante Hogar Nuestra Señora de Coll, Patronato Internado.
Granollers. Idem. 18.862. Una vacante.
Hospitalet de Llobregat. Idem. 121.995. Cuatro vacantes.
Igualada. Idem. 19.558. Una vacante.
Manresa. Idem. 46.001. Tres vacantes.
Mataró. Idem. 29.787. Tres vacantes.
Mollet del Vallés. Idem. 8.207. Graduada «Nicolás Longarón».
Mollet del Vallés. Idem. 8.207. Graduada «Nicolás Longarón».
Olesa de Montserrat. Idem. 7.787. Graduada «Nuestra Señora de Montserrat».
Prat de Llobregat. Idem. 14.091. Dos vacantes.
Prat de Llobregat. Idem. 14.091. Una vacante de Patronato.
Sabadell. Idem. 98.232. Once vacantes.
Sallent. Idem. 7.700. Unidad Colegio nacional «Torres Amat».
San Adrián de Besós. Idem. 4.572. Graduada «José Aguilera Serra».
San Baudilio de Llobregat. Idem. 18.455. Una vacante.
San Celoní. Idem. 6.144. Graduada «Puigdollers».
San Ginés de Vilasar. Idem. 4.131. Graduada Agrupación «Carmen Polo de Franco».
San Juan de Despí. Idem. 2.740. Graduada mixta «Pascual Cañís».
San Juan de Despí. Idem. 2.740. Graduada mixta «Pascual Cañís».

San Justo Desvern. Idem. 5.686. Graduada Agrupación «Nuestra Señora de Montserrat».
San Sadurní de Noya. Idem. 4.408. Graduada «Montserrat».
San Vicente dels Horts. Idem. 5.636. Unidad Colegio nacional.
San Vicente dels Horts. Idem. 5.636. Unidad Colegio nacional.
Santa Coloma de Gramanet. Idem. 32.277. Cinco vacantes.
Sitges. Idem. 6.903. Unidad Colegio nacional.
Sitges. Idem. 6.903. Unidad Colegio nacional.
Suria. Idem. 6.483. Graduada mixta «San José de Calasanz».
Tarrasa. Idem. 89.490. Cinco vacantes.
Villanueva y Geltrú. Idem. 25.712. Una vacante.

PROVINCIA DE BURGOS

Turno de consortes

Briviesca. Idem. 3.657. Sección graduada.
Burgos. Idem. 82.177. Dos vacantes.
Miranda de Ebro. Idem. 22.836. Una vacante.

Turno voluntario

Burgos. Idem. 82.177. Dos vacantes.
Miranda Ebro. Idem. 22.836. Una vacante.

PROVINCIA DE CÁCERES

Turno de consortes

Acebo. Idem. 2.260. Sección graduada.
Cáceres. Idem. 40.819. Dos vacantes.
Coria. Idem. 7.836. Unidad Colegio nacional.
Miajadas. Idem. 8.845. Unidad Colegio nacional.
Plasencia. Idem. 20.926. Una vacante.
Plasencia. Idem. 20.926. Una vacante de Patronato.
Torreorgaz. Idem. 2.214. Sección graduada.
Trujillo. Idem. 11.517. Vacante en mixta Belén, en población diseminada.
Valencia de Alcántara. Idem. 13.457. Una vacante.
Valencia de Alcántara. Idem. 13.457. Vacante en mixta La Fontañera, en población diseminada.

Turno voluntario

Cáceres. Idem. 40.819. Una vacante.
Plasencia. Idem. 20.926. Dos vacantes.
Trujillo. Idem. 11.517. Vacante en mixta pago de San Clemente, diseminado.
Valencia de Alcántara. Idem. 13.457. Vacante en Unitaria La Borrega, diseminado.

PROVINCIA DE CÁDIZ

Turno de consortes

Abiertas, Las. Jerez de la Frontera. 2.017. Unitaria «Cañada Ancha».
Alcalá de los Gazules. Idem. 7.162. Colegio nacional «Juan Armario».
Alcalá del Valle. Idem. 5.029. Unidad Agrupación escolar.
Alcalá del Valle. Idem. 5.029. Unitaria.
Alcalá del Valle. Idem. 5.029. Mixta «El Granadal», en población diseminada.
Algeciras. Idem. 50.656. Una vacante de Patronato.
Algodonales. Idem. 5.411. Unidad Colegio nacional «Cervantes».
Algodonales. Idem. 5.411. Unidad Colegio nacional «Cervantes».
Algodonales. Idem. 5.411. Unidad Colegio nacional «Cervantes».
Arcos de la Frontera. Idem. 13.749. Seis vacantes.
Barbate de Franco. Idem. 15.221. Cinco vacantes.
Barbate de Franco. Idem. 15.221. Una vacante de Patronato.
Barca de la Florida, La. Jerez de la Frontera. 2.423. Colegio nacional comarcal.
Barca de la Florida, La. Jerez de la Frontera. 2.423. Colegio nacional comarcal.
Benalup de Sidonia. Idem. 3.236. Unidad Agrupación «Padre Muriel».
Benalup de Sidonia. Idem. 3.236. Unidad Agrupación «Padre Muriel».
Bornos. Idem. 7.673. Unidad Colegio nacional «Inmaculada Concepción».
Bornos. Idem. 7.673. Unidad Colegio nacional «Inmaculada Concepción».
Bornos. Idem. 7.673. Unidad Colegio nacional «Inmaculada Concepción».
Bornos. Idem. 7.673. Unidad Colegio nacional «Inmaculada Concepción».
Bosque, El. Idem. 2.040. Mixta «La Zarza», en población diseminada.
Cádiz. Idem. 114.951. Tres vacantes.
Conil. Idem. 5.114. Unidad Colegio nacional «Menéndez Pidal».
Conil. Idem. 5.114. Unidad Colegio nacional «Menéndez Pidal».
Chiclana de la Frontera. Idem. 19.554. Tres vacantes.
Chipiona. Idem. 8.207. Unidad Agrupación escolar.
Chipiona. Idem. 8.207. Unidad Agrupación «San Miguel».
Espera. Idem. 3.483. Unidad Colegio nacional «Generalísimo Franco».
Espera. Idem. 3.483. Unidad Colegio nacional «Generalísimo Franco».
Jerez de la Frontera. Idem. 95.517. Dieciocho vacantes.
Jerez de la Frontera. Idem. 95.517. Una vacante de Patronato.
La Línea de la Concepción. Idem. 59.383. Seis vacantes.
Medina Sidonia. Idem. 7.059. Unidad Grupo escolar «Santiago el Mayor».
Olvera. Idem. 9.185. Unidad Colegio nacional «Miguel de Cervantes».
Olvera. Idem. 9.185. Unidad Colegio nacional «San José de Calasanz».
Olvera. Idem. 9.185. Unidad Colegio nacional «San José de Calasanz».
Paterna de Rivera. Idem. 3.230. Sección graduada «Juan XXIII».
Puerto Real. Idem. 12.850. Una vacante.
Puerto de Santa María. Idem. 32.230. Cuatro vacantes.
Puerto Serrano. Idem. 3.984. Sección graduada.
San Fernando. Idem. 47.231. Cinco vacantes.
San Fernando. Idem. 47.321. Dos vacantes de Patronato.
Sanlúcar de Barrameda. Idem. 32.936. Nueve vacantes.
Cetenil. Idem. 3.666. Unidad de agrupación escolar.
Trebujena. Idem. 5.731. Unidad Colegio nacional «Generalísimo Franco».
Ubrique. Idem. 9.035. Unidad grupo escolar «Víctor de la Serna».
Ubrique. Idem. 9.035. Unidad grupo escolar «Víctor de la Serna».
Vejer de la Frontera. Idem. 12.028. Dos vacantes.
Villamartín. Idem. 9.327. Sección graduada «Nuestra Señora de las Virtudes».

Turno voluntario

Alcalá del Valle. Idem. 5.029. Unitaria.
Alcalá del Valle. Idem. 5.029. Unitaria.
Algeciras. Idem. 50.656. Dos vacantes de Patronato.
Algodonales. Idem. 5.411. Unidad Colegio nacional «Cervantes».
Algodonales. Idem. 5.411. Unidad Colegio nacional «Cervantes».
Arcos de la Frontera. Idem. 13.749. Seis vacantes.
Barbate de Franco. Idem. 15.221. Seis vacantes.
Barca de la Florida, La. Jerez de la Frontera. 2.423. Unidad Colegio nacional comarcal.
Benalup de Sidonia. Medina Sidonia. 3.236. Unidad agrupación «Padre Muriel».
Bornos. Idem. 7.673. Unidad Colegio nacional «Inmaculada Concepción».
Bornos. Idem. 7.673. Unidad Colegio nacional «Inmaculada Concepción».
Bornos. Idem. 7.673. Unidad Colegio nacional «Inmaculada Concepción».
Bornos. Idem. 7.673. Unidad Colegio nacional «Inmaculada Concepción».
Bosque, El. Idem. 2.040. Unidad agrupación escolar «José Antonio».
Cádiz. Idem. 114.951. Tres vacantes.
Conil. Idem. 5.114. Unidad Colegio nacional «Menéndez Pidal».
Conil. Idem. 5.114. Unidad Colegio nacional «Menéndez Pidal».
Chiclana de la Frontera. Idem. 19.554. Dos vacantes.
Chipiona. Idem. 8.207. Unidad agrupación escolar.
Chipiona. Idem. 8.207. Unidad agrupación «San Miguel».
Espera. Idem. 3.483. Unidad colegio nacional «Generalísimo Franco».
Jerez de la Frontera. Idem. 95.517. Diecisiete vacantes.
Jerez de la Frontera. Idem. 95.517. Una vacante de Patronato.
La Línea de la Concepción. Idem. 59.383. Siete vacantes de Patronato.
Olvera. Idem. 9.185. Unidad Colegio nacional «San José de Cavantes».
Olvera. Idem. 9.185. Unidad colegio nacional« San José de Calasanz».
Puerto de Santa María. Idem. 32.230. Cinco vacantes.
Puerto Serrano. Idem. 3.984. Sección graduada.
San Fernando. Idem. 47.321. Cinco vacantes.
San Fernando. Idem. 47.321. Una vacante de Patronato.
Sanlúcar de Barrameda. Idem. 32.936. Nueve vacantes.
Setenil. Idem. 3.666. Unidad agrupación escolar.
Ubrique. Idem. 9.035. Unidad grupo escolar «Víctor de la Serna».
Ubrique. Idem. 9.035. Unidad grupo escolar «Víctor de la Serna».
Vejer de la Frontera. Idem. 12.028. Dos vacantes.

PROVINCIA DE CASTELLÓN

Turno de consortes

Burriana. Idem. 15.893. Una vacante.
Castellón. Idem. 52.890. Cuatro vacantes.
Onda. Idem. 10.719. Una vacante.
Vall de Uxó. Idem. 18.627. Una vacante.
Villarreal. Idem. 20.234. Dos vacantes.
Vinaroz. Idem. 11.074. Una vacante.

Turno voluntario

Burriana. Idem. 15.893. Una vacante.
Castellón. Idem. 52.890. Cuatro vacantes.
Onda. Idem. 10.719. Una vacante.
Vall de Uxó. Idem. 18.627. Una vacante de Patronato.
Villarreal. Idem. 20.234. Una vacante.

PROVINCIA DE CEUTA

Turno de consortes

Ceuta. Idem. 73.182. Tres vacantes.

Turno voluntario

Ceuta. Idem. 73.182. Dos vacantes.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Turno de consortes

Alcázar de San Juan. Idem. 23.893. Tres vacantes.
Almadén. Idem. 13.349. Una vacante.
Almodóvar del Campo. Idem. 8.222. Sección graduada «Virgen del Carmen».
Bolaños de Calatrava. Idem. 8.556. Graduada mixta «San Fernando».
Cabezarrubias del Puerto. Idem. 2.152. Graduada mixta «José Antonio».
Campo de Criptana. Idem. 13.719. Una vacante.
Ciudad Real. Idem. 35.009. Una vacante.
Daimiel. Idem. 19.715. Una vacante.
Fuencaliente. Idem. 3.566. Sección graduada mixta.
Manzanares. Idem. 16.782. Tres vacantes.
Piedrabuena. Idem. 5.634. Graduada mixta «Francisco Franco».
Puertollano. Idem. 49.054. Siete vacantes.
Socuéllamos. Idem. 14.853. Dos vacantes.
Solana, La. Idem. 14.983. Dos vacantes.
Terrinches. Idem.. 2.028. Graduada mixta «José Antonio».
Tomelloso. Idem. 27.915. Dos vacantes.
Torre de Juan Abad. Idem. 4.083. Unidad Colegio nacional mixto.
Valdepeñas. Idem. 24.585. Una vacante.
Villamanrique. Idem. 3.512. Graduada mixta «Nuestra Señora de Gracia».
Villanueva de la Fuente. Idem. 5.064. Graduada mixta «Inmaculada Concepción».
Villanueva de los Infantes. Idem. 10.035. Una vacante.
Villarrubia de los Ojos. Idem. 9.071. Colegio nacional mixto «R. Blanco».

Turno voluntario

Alcázar de San Juan. Idem. 23.893. Dos vacantes.
Almadén. Idem. 13.349. Una vacante de Patronato.
Campo de Criptana. Idem. 13.719. Una vacante.
Daimiel. Idem. 19.715. Una vacante.
Manzanares. Idem. 16.782. Dos vacantes.
Puertollano. Idem. 49.054. Seis vacantes.
Puertollano. Idem. 49.054. Una vacante de Patronato.
Socuéllamos. Idem. 14.853. Una vacante.
Solana, La. Idem. 14.983. Dos vacantes.
Terrinches. Idem. 2.028. Graduada mixta «José Antonio».
Tomelloso. Idem. 27.915. Dos vacantes.
Torre de Juan Abad. Idem. 4.033. Unidad Colegio nacional mixto.
Valdepeñas. Idem. 24.585. Una vacante.
Villamanrique. Idem. 3.512. Graduada mixta «Nuestra Señora de Gracia».
Villarrubia de los Ojos. Idem. 9.071. Unidad Colegio nacional mixto «R. Blanco».

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Turno de consortes

Adamuz. Idem. 5.137. Colegio nacional «Teniente Antonio Cerezo».
Aguilar de la Frontera. Idem. 14.029. Dos vacantes.
Alcolea. Córdoba. 4.824. Colegio nacional «Joaquín Tena Artigas».
Alcolea. Córdoba. 4.824. Colegio nacional «Joaquín Tena Artigas».
Alcolea. Córdoba. 4.824. Colegio nacional «Joaquín Tena Artigas».
Baena. Idem. 18.086. Dos vacantes.
Belalcázar. Idem. 10.288. Dos vacantes.
Bélmez. Idem. 7.159. Graduada «Gabriel y Galán».
Benamejí. Idem. 4.826. Colegio nacional «Nuestra Señora de Gracia».
Benamejí. Idem. 4.826. Colegio nacional «Nuestra Señora de Gracia».
Blázquez, Los. Idem. 2.008. Graduada «Victoriano Barquero».
Bujalance. Idem. 11.566. Una vacante.
Cabra. Idem. 16.022. Dos vacantes.
Cañete de las Torres. Idem. 5.144. Graduada «Ramón Hernández Martínez».
Cardeña. Idem. 3.236. Graduada «Maestro Juan Hidalgo».
Castro del Río. Idem. 12.279. Una vacante.
Conquista. Idem. 2.196. Graduada «Santa Ana».
Córdoba. Idem. 167.703. Tres vacantes.
Doña Mencía. Idem. 5.666. Graduada «Los Alcalá Galiano».
Encinas Reales. Idem. 2.627. Graduada «Nuestra Señora de la Expectación».
Fernán Núñez. Idem. 12.052. Una vacante.
Fuenteovejuna. Idem. 5.534. Graduada. «Gabriela Mistral».
Hinojosa del Duque. Idem. 14.327. Dos vacantes.
Hornachuelos. Idem. 4.520. Graduada «Victoria Díez».
Iznájar. Idem. 2.583. Graduada «Nuestra Señora de la Piedad».
Lucena. Idem. 20.193. Dos vacantes.
Luque. Idem. 5.620. Graduada «Nuestra Señora del Rosario».
Montalbán. Idem. 4.527. Graduada «Inmaculada Concepción».
Montilla. Idem. 20.020. Dos vacantes.
Montoro. Idem. 11.567. Una vacante.
Nueva Carteya. Idem. 5.382. Unidad Colegio nacional mixto.
Palenciana. Idem. 3.084. Sección graduada.
Palma del Río. Idem. 14.167. Una vacante.
Peñarroya-Pueblonuevo. Idem. 17.763. Dos vacantes.
Pozoblanco. Idem. 14.882. Una vacante.
Priego de Córdoba. Idem. 13.881. Dos vacantes.
Priego de Córdoba. Idem. 13.881. Una vacante de Patronato.
Puente Genil. Idem. 25.158. Dos vacantes.
Rambla, La. Idem. 8.174. Sección graduada «Inmaculada Concepción».
Torrecampo. Idem. 4.411. Sección graduada «Nuestra Señora de las Veredas».
Villafranca. Idem. 4.622. Sección graduada «Teresa Comino».
Villanueva de Córdoba. Idem. 15.989. Una vacante.
Villanueva del Duque. Idem. 3.775. Sección graduada «San José de Calasanz».
Villaralto. Idem. 3.575. Sección graduada «Nicolás del Valle».
Villaviciosa. Idem. 6.891. Graduada «Nuestra Señora de Villaviciosa».

Turno voluntario

Aguilar de la Frontera. Idem. 14.029. Una vacante.
Alcolea. Idem. 4.824. Colegio nacional «Joaquín Tena Artigas».
Alcolea. Idem. 4.824. Colegio nacional «Joaquín Tena Artigas».
Baena. Idem. 18.086. Dos vacantes.
Belalcázar. Idem. 10.288. Una vacante.
Bélmez. Idem. 7.159. Sección graduada «Gabriel y Galán».
Bélmez. Idem. 7.159. Sección graduada «Gabriel y Galán». Remedios».
Benamejí. Idem. 4.826. Colegio nacional «Nuestra Señora de Gracia».
Benamejí. Idem. 4.826. Colegio nacional «Nuestra Señora de Gracia».
Cabra. Idem. 16.022. Dos vacantes.
Castro del Río. Idem. 12.279. Una vacante.
Córdoba. Idem. 167.703. Tres vacantes.
Espejo. Idem. 8.113. Unidad Colegio nacional «Cervantes».
Fernán Núñez. Idem. 12.052. Una vacante.
Hinojosa del Duque. Idem. 14.327. Dos vacantes.
Iznájar. Idem. 2.588. Sección graduada «Nuestra Señora de la Piedad».
Lucena. Idem. 20.193. Dos vacantes.
Luque. Idem. 5.620. Sección graduada «Nuestra Señora del Rosario».
Montilla. Idem. 20.020. Una vacante.
Montoro. Idem. 11.567. Una vacante.
Palenciana. Idem. 3.084. Sección graduada.
Peñarroya-Pueblonuevo. Idem. 17.763. Una vacante.
Pozoblanco. Idem. 14.882. Una vacante.
Priego de Córdoba. Idem. 13.881. Tres vacantes.
Puente Genil. Idem. 25.158. Una vacante.
Rambla, La. Idem. 8.174. Sección graduada «Inmaculada Concepción».
Villafranca. Idem. 4.622. Sección graduada «Teresa Comino».
Villanueva de Córdoba. Idem. 15.989. Una vacante.
Villaralto. Idem. 3.575. Sección graduada «Nicolás del Valle».

PROVINCIA DE LA CORUÑA

Turno de consortes

Cariño. Ortigueira. 3.430. Unidad agrupación escolar mixta.
Cedeira. Idem. 2.971. Unidad agrupación escolar mixta «La Villa».
Coruña, La. Idem. 157.364. Dos vacantes.
Ferrol del Caudio, El. Idem, 57.536. Una vacante.
Santiago. Idem. 36.654. Una vacante.

Turno voluntario

Coruña, La. Idem. 157.364. Dos vacantes.
Ferrol del Caudillo, El. Idem. 57.536. Una vacante.
Fuentes de García Rodríguez. Idem. 3.871. Unidad agrupación escolar mixta.

PROVINCIA DE CUENCA

Turno de consortes

Casasimarro. Idem. 4.393. Sección graduada.
Cuenca. Idem. 25.783. Dos vacantes.
Ledaña. Idem. 3.299. Sección graduada.
Mesas, Las. Idem. 2.933. Sección graduada.
Pedernoso, El. Idem. 2.124. Sección graduada.
Pedroñeras, Las. Idem. 6.702. Unidad Colegio nacional.
Quintanar del Rey. Idem. 5.153. Unidad Grupo escolar.
San Clemente. Idem. 6.640. Unidad Colegio nacional.
Santa María del Campo Rus. Idem. 2.291. Sección graduada.

Turno voluntario

Cuenca. Idem. 25.783. Dos vacantes.
Ledaña. Idem. 3.299. Sección graduada.

Pedroñeras, Las. Idem. 6.702. Unidad Colegio nacional.
Villarejo de Fuentes. Idem. 2.113. Mixta de «La Vega».

PROVINCIA DE GERONA

Turno de consortes

Anglés. Idem. 3.558. Sección graduada «Francisco Franco».
Arbucias. Idem. 2.667. Sección graduada «Doctor Carulla».
Bañolas. Idem. 7.709. Unidad Colegio nacional «Baldiri Reixach».
Blanes. Idem. 9.290. Unidad Colegio nacional «Joaquín Ruyra».
Casá de la Selva. Idem. 4.172. Unidad agrupación escolar mixta.
Llagostera. Idem. 2.534. Sección graduada mixta.
Olot. Idem. 13.206. Una vacante.
Palafrugell. Idem. 7.477. Unidad Colegio nacional «Torres Jonamá».
Ribas de Fresser. Idem. 2.480. Sección graduada mixta.
San Feliu de Guixols. Idem. 9.034. Unidad Colegio nacional mixto.
San Hilario Sacalm. Idem. 2.007. Sección graduada mixta.
Santa Coloma de Farnés. Idem. 3.485. Sección graduada mixta «San Salvador».

Turno voluntario

Bañolas. Idem. 7.709. Unidad Colegio nacional «Baldiri Reixach».
Bisbal, La. Idem. 5.274. Unidad agrupación escolar.
Palafrugell. Idem. 7.477. Unidad graduada mixta «Barceló y Matas».

PROVINCIA DE GRANADA

Turno de consortes

Alamedilla. Idem. 2.129. Unidad agrupación mixta.
Albuñol. Idem. 2.975. Sección graduada.
Aldeire. Idem. 2.102. Sección graduada.
Baza. Idem. 17.769. Una vacante.
Cuevas del Campo. Zújar. 3.665. Sección graduada.
Granada. Idem. 148.048. Tres vacantes.
Guadahortuna. Idem. 4.317. Unidad agrupación mixta.
Guadahortuna. Idem. 4.317. Unidad agrupación mixta.
Guadix. Idem. 16.121. Una vacante.
Hueneja. Idem. 2.046. Unidad agrupación mixta.
Huéscar. Idem. 5.184. Unidad Colegio nacional «Natalio Rivas».
Illora. Idem. 5.660. Unidad Colegio nacional.
Illora. Idem. 5.660. Unidad Colegio nacional.
Jerez del Marquesado. Idem. 2.914. Unidad agrupación mixta.
Loja. Idem. 11.467. Una vacante.
Molvizar. Idem. 2.691. Unidad agrupación mixta.
Montefrío. Idem. 4.043. Unidad Colegio nacional.
Montefrío. Idem. 4.043. Unidad Colegio nacional.
Montegícar. Idem. 3.885. Unidad agrupación mixta.
Montillana. Idem. 2.075. Sección graduada.
Moraleda de Zafayona. Idem. 2.501. Unidad agrupación mixta.
Motril. Idem. 18.834. Tres vacantes.
Orce. Idem. 2.869. Sección graduada.
Puebla de Don Fadrique. Idem. 3.851. Sección graduada.
Torvizcón. Idem. 2.554. Unidad agrupación mixta.
Torrecardela. Idem. 2.293. Unidad agrupación mixta.
Zagra. Idem. 2.957. Sección graduada.
Zújar. Idem. 3.624. Unidad agrupación mixta.

Turno voluntario

Baza. Idem. 13.469. Una vacante.
Caniles. Idem. 5.249. Unidad Colegio nacional.
Cuevas del Campo. Zújar. 3.665. Sección graduada.
Granada. Idem. 148.048. Cuatro vacantes.
Guadahortuna. Idem. 4.317. Unidad agrupación mixta.
Guadix. Idem. 16.121. Una vacante.
Huéscar. Idem. 5.184. Unidad Colegio nacional «Natalio Rivas».
Illora. Idem. 5.660. Unidad Colegio nacional.
Illora. Idem. 5.660. Unidad Colegio nacional.
Jerez del Marquesado. Idem. 2.914. Unidad grupo escolar.
Molvízar. Idem. 2.691. Unidad agrupación mixta.
Montefrío. Idem. 5.043. Unidad Colegio nacional.
Montefrío. Idem. 5.043. Unidad Colegio nacional.
Motril. Idem. 18.843. Dos vacantes.
Orce. Idem. 2.829. Sección graduada.
Zújar. Idem. 3.624. Unidad agrupación mixta.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Turno voluntario

Guadalajara. Idem. 20.317. Una vacante.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA

Turno de consortes

Andoain. Idem. 4.871. Unidad agrupación «Echevarrieta».
Eibar. Idem. 31.514. Dos vacantes.
Hernani. Idem. 8.323. Unidad Colegio nacional mixto «Viteri».
Herrera. San Sebastián. 6.735. Sección graduada «Bidebieta».
Herrera. San Sebastián. 6.735. Sección graduada «Bidebieta».
Irún. Idem. 20.255. Una vacante.
Lezo. Idem. 3.325. Sección graduada.
Pasajes San Juan. Pasajes. 2.161. Sección graduada.
Rentería. Idem. 17.831. Dos vacantes.
San Blas. Tolosa. 2.184. Mixta.
San Sebastián. Idem. 95.881. Una vacante.
Villabona. Idem. 2.426. Sección graduada.
Zarauz. Idem. 7.550. Sección graduada.
Zumaya. Idem. 3.968. Sección graduada.

Turno voluntario

Arechavaleta. Idem. 2.531. Sección graduada.
Eibar. Idem. 31.514. Dos vacantes.
Herrera. San Sebastián. 6.735. Sección graduada «Bidebieta».
Irún. Idem. 20.255. Una vacante.
Lezo. Idem. 3.325. Sección graduada.
Rentería. Idem. 17.831. Dos vacantes.
San Sebastián. Idem. 95.881. Una vacante.

PROVINCIA DE HUELVA

Turno de consortes

Alosno. Idem. 3.542. Sección graduada.
Aroche. Idem. 5.442. Sección graduada.
Arroyomolinos de León. Idem. 2.117. Sección graduada.
Bollullos del Condado. Idem. 11.256. Una vacante.
Calañas. Idem. 4.999. Unidad Colegio nacional.
Campillo, El. Idem. 3.355. Sección graduada.
Cartaya. Idem. 7.398. Unidad Colegio nacional.
Cerro de Andévalo, El. Idem. 3.633. Sección graduada.
Chucena. Idem. 2.293. Sección graduada.
Encinasola. Idem. 5.243. Unidad Colegio nacional.
Encinasola. Idem. 5.243. Unidad Colegio nacional.
Escacena del Campo. Idem. 2.373. Sección graduada.
Galaroza. Idem. 2.369. Sección graduada.
Huelva. Idem. 56.910. Dos vacantes.
Huelva. Idem. 56.910. Una vacante Patronato Auxilio Social, internado.
Isla Cristina. Idem. 9.752. Unidad Colegio nacional «Angel Pérez».
Manzanilla. Idem. 3.096. Sección graduada.
Moguer. Idem. 6.837. Unidad Colegio nacional «Pedro Alonso».
Moguer. Idem. 6.837. Unidad Colegio nacional «Pedro Alonso».
Nerva. Idem. 12.158. Una vacante.
Niebla. Idem. 2.585. Sección graduada.
Niebla. Idem. 2.585. Sección graduada.
Palma del Condado, La. Idem. 8.640. Unidad Colegio nacional «Primo de Rivera».
Palma del Condado, La. Idem. 8.640. Unidad Colegio nacional «Primo de Rivera».
Palos de la Frontera. Idem. 2.162. Sección graduada «Hermanos Pinzón».
Paterna del Campo. Idem. 4.030. Sección graduada «San José de Calasanz».
Punta Umbría. Cartaya. 3.940. Unidad Colegio nacional.
Rociana. Idem. 5.972. Unidad Colegio nacional.
Rosal de la Frontera. Idem. 2.923. Sección graduada.
Santa Bárbara de Casa. Idem. 2.792. Sección graduada.
Santa Bárbara de Casa. Idem. 2.792. Sección graduada.
Santa Olalla del Cala. Idem. 4.635. Sección graduada.
Silos de Calañas. Calañas. 3.912. Unidad agrupación mixta.
Valverde del Camino. Idem. 10.904. Una vacante.
Villablanca. Idem. 2.129. Sección graduada.
Zufré. Idem. 2.077. Sección graduada.

Turno voluntario

Alosno. Idem. 3.542. Sección graduada.
Campillo, El. Idem. 3.355. Sección graduada.
Encinasola. Idem. 5.243. Unidad Colegio nacional.
Huelva. Idem. 56.910. Dos vacantes.
Moguer. Idem. 6.837. Unidad Colegio nacional «Pedro Alonso».
Nerva. Idem. 12.158. Una vacante.
Niebla. Idem. 2.585. Sección graduada.
Palma del Condado, La. Idem. 8.640. Unidad Colegio nacional «Primo de Rivera».
Santa Bárbara de Casa. Idem. 2.792. Sección graduada.
Silos de Calañas. Calañas. 3.912. Unidad Agrupación mixta.
Villablanca. Idem. 2.129. Sección graduada.

PROVINCIA DE HUESCA

Turno de consortes

Monzón. Idem. 9.190. Unidad Colegio nacional.

PROVINCIA DE JAÉN

Turno de consortes

Albánchez de Ubeda. Idem. 2.551. Sección graduada «Fernando Molina».
Alcalá la Real. Idem. 8.510. Unidad Colegio comarcal número 3.

Alcalá la Real. Idem. 8.510. Unidad Colegio comarcal número 3.
Alcalá la Real. Idem. 8.510. Unidad Colegio comarcal número 1.
Alcalá la Real. Idem. 8.510. Unidad Colegio comarcal número 2.
Alcaudete. Idem. 9.387. Unidad Colegio nacional «D. Juan Pedro».
Alcaudete. Idem. 9.387. Unidad Colegio nacional «D. Juan Pedro».
Alcaudete. Idem. 9.387. Unidad Colegio nacional «D. Juan Pedro».
Alcaudete. Idem. 9.387. Unidad Colegio nacional «D. Juan Pedro».
Alcaudete. Idem. 9.387. Unidad Colegio nacional «Virgen del Carmen».
Andújar. Idem. 24.663. Cinco vacantes.
Arjona. Idem. 7.655. Unidad Colegio nacional «San Bonoso y San Maximiano».
Arjona. Idem. 7.655. Unidad Colegio nacional «San Bonoso y San Maximiano».
Arjonilla. Idem. 5.138. Unidad Colegio nacional «García Morente».
Arroyo del Ojanco. Beas de Segura. 2.658. Unidad grupación escolar «Francisco Vilches».
Baeza. Idem. 13.284. Dos vacantes.
Bailén. Idem. 11.144. Una vacante.
Beas de Segura. Idem. 8.466. Unidad Colegio nacional «Primo de Rivera».
Bedmar. Idem. 4.863. Unidad Colegio nacional «Virgen de Cuadros».
Bélmez de la Moraleda. Idem. 2.030. Sección graduada «A. Vega».
Cabra del Santo Cristo. Idem. 4.722. Unidad Colegio nacional «Arturo del Moral».
Cambil. Idem. 3.283. Sección graduada «Felipe Arche».
Campillo de Arenas. Idem. 3.006. Sección graduada.
Carolina, La. Idem. 11.012. Una vacante.
Castillo de Lucubín. Idem. 5.221. Unidad Agrupación escolar mixta.
Cazorla. Idem. 8.132. Unidad Colegio nacional «Virgen de la Cabeza».
Estación Linares-Baeza. Linares. 3.811. Sección graduada.
Estación Linares-Baeza. Linares. 3.811. Sección graduada.
Estación Linares-Baeza. Linares. 3.811. Sección graduada.
Frailes. Idem. 2.468. Unidad Agrupación mixta «Santa Lucía».
Fuensanta de Martos. Idem. 3.126. Unidad Agrupación mixta «Virgen de la Fuensanta».
Guarromán. Idem. 2.957. Unidad Colegio nacional «Generalísimo Franco».
Guarromán. Idem. 2.957. Unidad Colegio nacional «Generalísimo Franco».
Higuera de Arjona. Idem. 2.704. Unidad Agrupación mixta «Santa Clara».
Higuera de Arjona. Idem. 2.704. Unidad Agrupación mixta «Santa Clara».
Huelma. Idem. 5.664. Unidad Grupo mixto «Virgen de la Fuensanta».
Huesa. Idem. 2.900. Unidad Agrupación mixta «Alférez Segura».
Huesa. Idem. 2.900. Unidad Agrupación mixta «Alférez Segura».
Ibros. Idem. 4.327. Unidad Colegio nacional «Nuestra Señora de los Remedios».
Ibros. Idem. 4.327. Unidad Colegio nacional «Nuestra Señora de los Remedios».
Iznatoraf. Idem. 3.173. Unidad Agrupación mixta.
Jaén. Idem. 59.819. Tres vacantes.
Jimena. Idem. 2.800. Sección graduada «Nuestra Señora de los Remedios».
Jódar. Idem. 14.398. Tres vacantes.
Linares. Idem. 50.921. Diez vacantes.
Marmolejo. Idem. 6.982. Unidad Colegio nacional «San Julián».
Marmolejo. Idem. 6.982. Unidad Colegio nacional «San Julián».
Martos. Idem. 16.589. Una vacante.
Mengíbar. Idem. 5.919. Unidad Colegio nacional «Manuel de la Chica».
Navas de San Juan. Idem. 6.617. Unidad Agrupación mixta «San Juan Bautista».
Navas de San Juan. Idem. 6.617. Unidad Agrupación mixta «Nuestra Señora de la Estrella».
Noguerones, Los. Alcaudete. 2.193. Unidad Agrupación mixta.
Orcera. Idem. 2.721. Unidad Agrupación mixta.
Peal de Becerro. Idem. 4.966. Unidad Colegio nacional «Nuestra Señora de la Encarnación».
Pegalajar. Idem. 4.477. Unidad Colegio nacional «Nuestra Señora de las Nieves».
Porcuna. Idem. 9.830. Unidad Colegio nacional «San Francisco».
Pozo Alcón. Idem. 6.358. Unidad Colegio nacional «Nuestra Señora de los Dolores».
Pozo Alcón. Idem. 6.358. Unidad Colegio nacional «Nuestra Señora de los Dolores».
Quesada. Idem. 6.609. Unidad Agrupación mixta «Madre de Dios».
Sabiote. Idem. 6.618. Unidad Agrupación mixta San Ginés».
Santisteban del Puerto. Idem. 6.371. Unidad Colegio nacional «Bachiller Pérez Moya».
Santo Tomé. Idem. 2.763. Sección graduada «Nuestra Señora de los Remedios».
Torredelcampo. Idem. 9.681. Unidad .Colegio nacional «San Isidro».
Torredonjimeno. Idem. 13.167. Una vacante.
Torreperogil. Idem. 9.333. Unidad Colegio nacional «Nuestra Señora de la Misericordia».
Torreperogil. Idem. 9.333. Unidad Colegio nacional «Nuestra Señora de la Misericordia».
Ubeda. Idem. 27.196. Seis vacantes.
Valdepeñas de Jaén. Idem. 5.363. Unidad Colegio nacional «Santiago Apóstol».
Valdepeñas de Jaén. Idem. 5.363. Unidad Colegio nacional «Santiago Apóstol».
Vilches. Idem. 5.164. Unidad Colegio nacional «Nuestra Señora del Castillo».
Villacarrillo. Idem. 11.607. Dos vacantes.
Villanueva del Arzobispo. Idem. 9.509. Unidad Colegio nacional «Nuestra Señora de la Fuensanta».
Villanueva del Arzobispo. Idem. 9.509. Unidad Colegio nacional «Nuestra Señora de la Fuensanta».
Villanueva del Arzobispo. Idem. 9.509. Unidad Colegio nacional «Nuestra Señora de la Fuensanta».
Villanueva del Arzobispo. Idem. 9.509. Unidad Colegio nacional «Nuestra Señora de la Fuensanta».
Villanueva del Arzobispo. Idem. 9.509. Unidad Colegio nacional «Nuestra Señora de la Fuensanta».
Villanueva de la Reina. Idem. 3.759. Unidad Colegio nacional «Santa Potenciana».
Villanueva de la Reina. Idem. 3.759. Unidad Colegio nacional «Santa Potenciana».
Villanueva de la Reina. Idem. 3.759. Unidad Colegio nacional «Santa Potenciana».

Turno voluntario

Alcalá la Real. Idem. 8.510. Unidad Colegio comarcal número 3.
Alcalá la Real. Idem. 8.510. Unidad Colegio comarcal número 1.
Alcalá la Real. Idem. 8.510. Unidad Colegio comarcal número 2.
Alcaudete. Idem. 9.387. Unidad Colegio nacional «D. Juan Pedro».
Alcaudete. Idem. 9.387. Unidad Colegio nacional «D. Juan Pedro».
Alcaudete. Idem. 9.387. Unidad Colegio nacional «D. Juan Pedro».
Alcaudete. Idem. 9.387. Unidad Colegio nacional «Virgen del Carmen».
Andújar. Idem. 24.663. Cuatro vacantes.
Arjona. Idem. 7.655. Unidad Colegio nacional «San Bonoso y San Maximiano».
Arjona. Idem. 7.655. Unidad Colegio nacional «San Bonoso y San Maximiano».
Arjonilla. Idem. 5.138. Unidad Colegio nacional «García Morente».
Arrollo del Ojanco. Beas de Segura. 2.658. Unidad Agrupación «Francisco Vilches».
Baeza. Idem. 13.284. Una vacante.
Bailén. Idem. 11.144. Unidad Colegio nacional «General Castaños».
Beas de Segura. Idem. 8.466. Unidad Colegio nacional «Primo de Rivera».
Cabra del Santo Cristo. Idem. 4.722. Unidad Colegio nacional «Arturo del Moral».
Cambil. Idem. 3.283. Sección graduada «Felipe Arche».
Estación Linares-Baeza. Idem. 3.811. Sección graduada.
Estación Linares-Baeza. Idem. 3.811. Sección graduada.
Guarromán. Idem. 2.957. Unidad Colegio nacional «Generalísimo Franco».
Guarromán. Idem. 2.957. Unidad Colegio nacional «Generalísimo Franco».
Higuera de Arjona. Idem. 2.704. Unidad Agrupación mixta «Santa Clara».
Huesa. Idem. 2.900. Unidad Agrupación mixta «Alférez Segura».
Huesa. Idem. 2.900. Unidad Agrupación mixta «Alférez Segura».
Ibros. Idem. 4.237. Unidad Colegio nacional «Nuestra Señora de los Remedios».
Iznatoraf. Idem. 3.173. Unidad Agrupación mixta.
Jaén. Idem. 59.819. Cuatro vacantes.
Jódar. Idem. 14.398. Tres vacantes.
Linares. Idem. 50.921. Nueve vacantes.
Marmolejo. Idem. 6.982. Unidad Colegio nacional «San Julián».
Mengíbar. Idem. 5.919. Unidad Colegio nacional «José Plata».
Navas de San Juan. Idem. 6.617. Unidad Agrupación mixta «San Juan Bautista».
Navas de San Juan. Idem. 6.617. Unidad Agrupación mixta «Nuestra Señora de la Estrella».
Navas de San Juan. Idem. 6.617. Unidad Agrupación mixta «San Juan Bautista».
Orcera. Idem. 2.721. Unidad Agrupación mixta.
Porcuna. Idem. 9.830. Unidad Colegio nacional «San Francisco».
Pozo Alcón. Idem. 6.358. Unidad Colegio nacional «Nuestra Señora de los Dolores».
Pozo Alcón. Idem. 6.358. Unidad Colegio nacional «Nuestra Señora de los Dolores».
Santisteban del Puerto. Idem. 6.371. Unidad Colegio nacional «Bachiller Pérez Moya».
Torredelcampo. Idem. 9.681. Unidad Colegio nacional «San Isidro».
Torredonjimeno. Idem. 13.267. Una vacante.
Torreperogil. Idem. 9.333. Unidad Colegio nacional «Nuestra Señora de la Misericordia».
Torreperogil. Idem. 9.333. Unidad Colegio nacional «Nuestra Señora de la Misericordia».
Ubeda. Idem. 27.196. Seis vacantes.
Valdepeñas de Jaén. Idem. 5.363. Unidad Colegio nacional «Santiago Apóstol».
Vilches. Idem. 5.164. Unidad Colegio nacional «Nuestra Señora del Castillo».
Villacarrillo. Idem. 11.607. Una vacante.

Villanueva del Arzobispo. Idem. 9.509. Unidad Colegio nacional «Nuestra Señora de la Fuensanta».
Villanueva del Arzobispo. Idem. 9.509. Unidad Colegio nacional «Nuestra Señora de la Fuensanta».
Villanueva del Arzobispo. Idem. 9.509. Unidad Colegio nacional «Nuestra Señora de la Fuensanta».
Villanueva del Arzobispo. Idem. 9.509. Unidad Colegio nacional «Nuestra Señora de la Fuensanta».
Villanueva de la Reina. Idem. 3.759. Unidad Colegio nacional «Santa Potenciana».
Villanueva de la Reina. Idem. 3.759. Unidad Colegio nacional «Santa Potenciana».
Villanueva de la Reina. Idem. 3.759. Unidad Colegio nacional «Santa Potenciana».

PROVINCIA DE LEÓN

Turno de consortes

Flores del Sil. Ponferrada. 7.637. Unidad escolar.
León. Idem. 72.135. Una vacante.
Ponferrada. Idem. 17.144. Una vacante.
San Pedro Mallo. Toreno. 2.338. Mixta.
Villaseca de Laceana. Villablino. 3.610. Unitaria.

Turno voluntario

León. Idem. 72.135. Una vacante.
Ponferrada. Idem. 17.144. Dos vacantes.

PROVINCIA DE LÉRIDA

Turno de consortes

Lérida. Idem. 41.228. Cuatro vacantes.

Turno voluntario

Lérida. Idem. 41.228. Cuatro vacantes.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Turno de consortes

Logroño. Idem. 56.623. Una vacante.
Rincón de Soto. Idem. 3.170. Sección graduada.

Turno voluntario

Logroño. Idem. 56.623. Una vacante.

PROVINCIA DE LUGO

No hay vacantes de Maestra en localidades de censo superior a dos mil habitantes para anunciar en la parte A) del concurso.

PROVINCIA DE MADRID

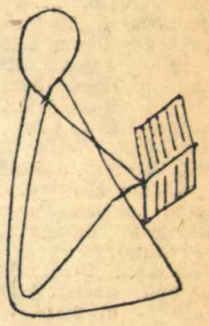
Turno de consortes

Aranjuez. Idem. 24.572. Dos vacantes.
Cenicientos. Idem. 2.702. Unidad Agrupación mixta.
Colmenar de Oreja. Idem. 5.205. Unidad Grupo mixto.
Galapagar. Idem. 2.363. Unidad Agrupación mixta.
Getafe. Idem. 18.396. Tres vacantes.
Leganés. Idem. 7.200. Unidad Travesía del Generalísimo.
Madrid. Idem. 2.091.124. Setenta y una vacantes.
Morata de Tajuña. Idem. 3.910. Sección graduada mixta.
Navalcarnero. Idem. 4.806. Unidad Grupo mixto «Carlos Ruiz».
Pozuelo de Alarcón. Idem. 3.285. Unidad Agrupación mixta «María Inmaculada».
San Martín de Valdeiglesias. Idem. 4.083. Unidad Grupo mixto «Virgen de la Nueva».
Vallecas. Madrid. 13.466. Tres vacantes.
Villaconejos. Idem. 3.145. Sección graduada.
Villarejo de Salvanés. Idem. 4.400. Unidad Agrupación mixta «Nuestra Señora de las Victorias».
Villaverde. Madrid. 40.745. Cinco vacantes.

Turno voluntario

Alcalá de Henares. Idem. 18.556. Una vacante.
Aranjuez. Idem. 24.572. Una vacante.
Galapagar. Idem. 2.363. Mixta «Colonia La Navata».
Getafe. Idem. 18.396. Tres vacantes.
Madrid. Idem. 2.091.124. Setenta y una vacantes.
Vallecas. Madrid. 13.466. Tres vacantes.
Villarejo de Salvanés. Idem. 4.400. Unidad Agrupación mixta «Nuestra Señora de las Victorias».
Villaverde. Madrid. 40.745. Cuatro vacantes.

PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA



- **ENSEÑANZA MEDIA**

  2 tomos / 643 págs. / 100 ptas.

- **ENSEÑANZA TECNICA SUPERIOR**

  2 tomos / 1.252 págs. / 150 ptas.

- **CONSTRUCCIONES ESCOLARES**

  338 págs. / 50 ptas.

- **CONTRATACIONES DEL ESTADO**

  236 págs. / 75 ptas.

- **DATOS Y CIFRAS de la enseñanza en España**

  I: Estadísticas.
  II: Colegios no oficiales.

  100 ptas. cada tomo

MEC

Servicio de Publicaciones

Alcalá, 34-Madrid-14

PROVINCIA DE MÁLAGA

Turno de consortes

Alameda. Idem. 6.030. Sección graduada.
Alfarnate. Idem. 2.585. Unidad Agrupación «Nuestra Señora de Monsalud».
Alhaurín el Grande. Idem. 11.685. Dos vacantes.
Almáchar. Idem. 2.877. Unidad Agrupación «La Parra».
Antequera. Idem. 28.712. Dos vacantes.
Archidona. Idem. 7.375. Sección graduada «Llano San Sebastián».
Arriate. Idem. 4.139. Unidad Grupo mixto.
Benamocarra. Idem. 2.189. Sección graduada.
Burgo, El. Idem. 2.966. Unidad Agrupación mixta.
Campillos. Idem. 8.791. Unidad Grupo «Manzano Jiménez».
Cañete la Real. Idem. 5.267. Unidad Grupo mixto.
Cañete la Real. Idem. 5.267. Unidad Grupo mixto.
Casares. Idem. 4.045. Sección graduada.
Coín. Idem. 11.632. Una vacante.
Competa. Idem. 3.168. Sección graduada.
Cuevas del Becerro. Idem. 2.345. Unidad Agrupación mixta.
Cuevas de San Marcos. Idem. 5.562. Unidad Colegio nacional.
Churriana. Málaga. 3.196. Unidad Colegio nacional «Manuel Fernández».
Estación de Bobadilla. Antequera. 2.046. Unidad escolar.
Estepona. Idem. 11.309. Una vacante.
Guaro. Idem. 2.316. Unidad Agrupación mixta.
Málaga. Idem. 259.245. Seis vacantes.
Málaga. Idem. 259.245. Una vacante de Patronato.
Montejaque. Idem. 2.171. Sección graduada.
Periana. Idem. 3.111. Unidad Agrupación escolar.
Rincona, La. Villanueva de Algaidas. 2.817. Sección graduada.
Rincona, La. Villanueva de Algaidas. 2.817. Sección graduada.
Ríogordo. Idem. 4.183. Sección graduada.
Ronda. Idem. 17.703. Cuatro vacantes.
Torremolinos. Málaga. 7.980. Unidad Colegio nacional.
Torremolinos. Málaga. 7.980. Unidad Colegio nacional.
Torremolinos. Málaga. 7.980. Unidad Colegio nacional.
Torremolinos. Málaga. 7.980. Unidad Colegio nacional.
Torrox. Idem. 5.264. Unidad Colegio nacional.
Vélez-Málaga. Idem. 14.348. Cuatro vacantes.
Villanueva del Trabuco. Idem. 2.885. Sección graduada.

Turno voluntario

Alameda. Idem. 6.030. Sección graduada.
Alhaurín el Grande. Idem. 11.685. Dos vacantes.
Antequera. Idem. 28.712. Una vacante.
Cañete la Real. Idem. 5.267. Unidad Grupo mixto.
Coín. Idem. 11.632. Dos vacantes.
Competa. Idem. 3.168. Sección graduada.
Cuevas de San Marcos. Idem. 5.562. Unidad Colegio nacional.
Estepona. Idem. 11.474. Una vacante.
Málaga. Idem. 259.245. Cinco vacantes.
Málaga. Idem. 259.245. Una vacante de Patronato.
Málaga. Idem. 259.245. Una vacante de Patronato Agrupación social. Internado.
Nerja. Idem. 5.823. Unidad Colegio nacional «25 Años de Paz».
Periana. Idem. 3.111. Unidad Agrupación escolar.
Primero de la Vega. Málaga. 4.732. Unidad escolar «Puente de los Morenos».
Rincona, La. Villanueva de Algaidas. 2.817. Sección graduada.
Ronda. Idem. 18.111. Cuatro vacantes.
Tolox. Idem. 3.086. Sección graduada.
Torremolinos. Málaga. 7.980. Unidad Colegio nacional.
Torremolinos. Málaga. 7.980. Unidad Colegio nacional.
Torremolinos. Málaga. 7.980. Unidad Colegio nacional.
Torremolinos. Málaga. 7.980. Unidad Agrupación escolar mixta.
Vélez-Málaga. Idem. 14.485. Tres vacantes.
Villanueva del Trabuco. Idem. 2.885. Sección graduada.

PROVINCIA DE MELILLA

Turno de consortes

Melilla. Idem. 76.247. Dos vacantes.

Turno voluntario

Melilla. Idem. 76.247. Una vacante.

PROVINCIA DE MURCIA

Turno de consortes

Alcantarilla. Idem. 15.748. Dos vacantes.
Alquerías. Murcia. 2.443. Sección graduada.
Arboleja. Murcia. 2.400. Sección graduada.
Archena. Idem. 5.887. Sección graduada.
Barreros, Los. Cartagena. 4.952. Sección graduada.
Barrio de la Concepción-Villalba-Llanos. Cartagena. 4.818. Sección graduada.
Barrio del Peral. Cartagena. 4.645. Unidad Colegio nacional «Isaac Peral».
Barrio de Santa Lucía. Cartagena. 8.026. Unidad Colegio nacional «Nuestra Señora del Mar».
Barrio de Santa Lucía. Cartagena. 8.026. Unidad Colegio nacional «Nuestra Señora del Mar».
Bullas. Idem. 7.460. Sección graduada.
Bullas. Idem. 7.460. Sección graduada.
Caravaca. Idem. 10.076. Una vacante.
Cartagena. Idem. 40.989. Dos vacantes.
Cehegín. Idem. 10.625. Tres vacantes.
Dolores, Los. Cartagena. 4.266. Unidad Colegio nacional.
Estrecho-Llano del Beal. Cartagena. 3.136. Unidad Colegio nacional.
Jumilla. Idem. 15.907. Una vacante.
Lorca. Idem. 20.079. Una vacante.
Llano de Brujas. Murcia. 4.339. Sección graduada «El Cabecico».
Molina. Idem. 10.689. Una vacante.
Moratalla. Idem. 5.777. Sección graduada.
Mula. Idem. 10.060. Una vacante.
Murcia. Idem. 91.699. Una vacante.
Ñora, La. Murcia. 3.971. Sección graduada.
Puerto Lumbreras. Idem. 3.655. Sección graduada.
San Javier, Idem. 2.007. Sección graduada.
Santomera. Murcia. 4.189. Sección graduada.
Tercia. Lorca. 2.451. Unitaria.
Totana. Idem. 10.277. Una vacante.
Yecla. Idem. 18.064. Una vacante.

Turno voluntario

Alcantarilla. Idem. 15.748. Una vacante.
Barrio de Santa Lucía. Cartagena. 8.026. Unidad Colegio nacional «Nuestra Señora del Mar».
Barrio de Santa Lucía. Cartagena. 8.026. Unidad Colegio nacional «Nuestra Señora del Mar».
Bullas. Idem. 7.460. Sección graduada.
Bullas. Idem. 7.460. Sección graduada.
Caravaca. Idem. 10.076. Una vacante.
Cartagena. Idem. 40.989. Una vacante.
Cehegín. Idem. 10.625. Dos vacantes.
Estrecho-Llano del Beal. Cartagena. 3.136. Unidad Colegio nacional.
Lorca. Idem. 20.079. Una vacante.
Llano de Brujas. Murcia. 4.339. Sección graduada «El Cabecico».
Molina. Idem. 10.689. Una vacante.
Moratalla. Idem. 5.777. Sección graduada.
Mula. Idem. 10.060. Una vacante.
Murcia. Idem. 91.699. Una vacante.
Totana. Idem. 10.277. Una vacante.
Yecla. Idem. 18.064. Una vacante.

PROVINCIA DE ORENSE

Turno de consortes

Orense. Idem. 42.371. Dos vacantes.

Turno voluntario

Orense. Idem. 42.371. Tres vacantes.

PROVINCIA DE OVIEDO

Turno de consortes

Avilés. Idem. 20.054. Dos vacantes.
Ciaño. Langreo. 3.223. Unidad Agrupación escolar.
Felguera, La. Langreo. 11.227. Una vacante.
Gijón. Idem. 92.778. Seis vacantes.
Luanco. Gozón. 2.573. Sección graduada.
Mieres. Idem. 19.419. Una vacante.
Oviedo. Idem. 88.883. Cinco vacantes.
Tuilla. Langreo. 2.023. Sección graduada.

Turno voluntario

Avilés. Idem. 20.050. Una vacante.
Cangas del Narcea. Idem. 3.681. Unidad Agrupación escolar.
Felguera, La. Langreo. 11.227. Una vacante.
Gijón. Idem. 92.778. Cinco vacantes.
Mieres. Idem. 19.419. Una vacante.
Oviedo. Idem. 88.883. Cuatro vacantes.

PROVINCIA DE PALENCIA

Turno de consortes

Palencia. Idem. 47.830. Cuatro vacantes.
Palencia. Idem. 47.830. Una vacante de Patronato.

Turno voluntario

Palencia. Idem. 47.830. Cuatro vacantes.

PROVINCIA DE LAS PALMAS

Turno de consortes

Agüimes. Idem. 4.096. Unidad Grupo escolar.
Arucas. Idem. 11.697. Dos vacantes.
Arrecife. Idem. 12.952. Una vacante.
Carrizal. Ingenio. 4.085. Unidad Agrupación escolar.
Guía de Gran Canaria. Idem. 6.762. Unidad Agrupación escolar «Dehesa».
Guía de Gran Canaria. Idem. 6.762. Unidad Agrupación escolar.
Ingenio. Idem. 5.450. Unidad Grupo escolar.
Ingenio. Idem. 5.450. Unidad Grupo escolar.
Juncalillo. Gáldar. 2.471. Unitaria.
Palmas de Gran Canaria, Las. Idem. 165.769. Seis vacantes.
Rehoyas, Las. Las Palmas. 2.213. Unitaria.
San Nicolás de Tolentino. Idem. 2.494. Unidad Agrupación escolar.
Sardina. Santa Lucía. 3.494. Unidad Agrupación escolar.
Telde. Idem. 12.075. Dos vacantes.
Tenoya. Las Palmas. 2.426. Unidad Agrupación escolar.
Teror. Idem. 3.302. Unidad Agrupación escolar.
Vecindario. Santa Lucía. 3.739. Unidad Agrupación escolar.
Vecindario. Santa Lucía. 3.739. Unidad Agrupación escolar.

Turno voluntario

Arucas. Idem. 11.697. Una vacante.
Arrecife. Idem. 12.952. Una vacante.
Guía de Gran Canaria. Idem. 6.762. Unitaria «Montaña de Guía».
Ingenio. Idem. 5.450. Unidad Grupo escolar.
Ingenio. Idem. 5.450. Unidad Grupo escolar.
Palmas de Gran Canaria, Las. Idem. 165.769. Seis vacantes.
Sardina. Santa Lucía. 3.494. Unidad Agrupación escolar.
Tamaraceite. Las Palmas. 3.096. Unidad Grupo escolar.
Telde. Idem. 12.075. Dos vacantes.
Vecindario. Santa Lucía. 3.739. Unidad Agrupación escolar.

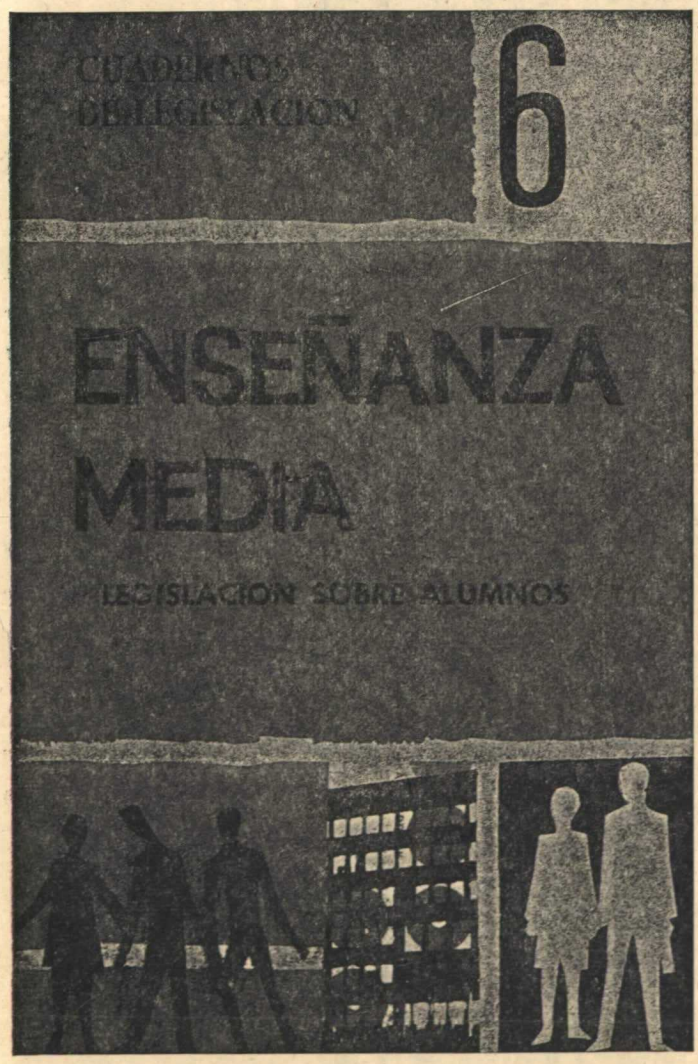
PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Turno de consortes

Isla de Arosa. Villanueva de Arosa. 3.615. Unidad Agrupación escolar.
Meira. Moaña. 2.567. Unitaria.
Pontevedra. Idem. 19.631. Una vacante.
Poyo. Idem. 3.446. Unitaria.
Vigo. Idem. 69.636. Una vacante.

Turno voluntario

Cambados. Idem. 4.069. Sección graduada.
Darbo. Cangas. 3.887. Unitaria número 2.



MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA
SECRETARIA GENERAL TECNICA
SERVICIO DE PUBLICACIONES

- 1968. Segunda edición revisada y actualizada.
- 172 disposiciones.
  643 páginas.
  100 pesetas los dos tomos.
- Los centros docentes y el profesorado tendrán una rebaja del 20 por 100 sobre el precio marcado.
- Pedidos:

  Alcalá, 34. Teléfono 221 96 08.

  Madrid-14.

Isla de Arosa. Villanueva de Arosa. 3.615. Unidad Agrupación escolar.
Vigo. Idem. 69.636. Una vacante.

PROVINCIA DE SALAMANCA

Turno de consortes

Béjar. Idem. 14.463. Una vacante.
Fuenteguinaldo. Idem. 2.162. Unidad Grupo escolar.
Salamanca. Idem. 87.228. Dos vacantes.

Turno voluntario

Béjar. Idem. 14.463. Una vacante.
Salamanca. Idem. 87.228. Dos vacantes.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Turno de consortes

Barriada García Escámez. Santa Cruz de Tenerife. 12.011. Una vacante.
Buenavista. Idem. 2.587. Sección graduada.
Cantillo, El. Tacoronte. 3.019. Unitaria.
Cruz Santa. Los Realejos. 2.113. Sección graduada.
Granadilla. Idem. 4.232. Sección graduada.
Guancha, La. Idem. 2.122. Sección graduada.
Icod de los Vinos. Idem. 3.665. Sección graduada —Sector Este.
Icod de los Vinos. Idem. 3.665. Sección graduada —Sector Este.
Icod de los Vinos. Idem. 3.665. Sección graduada —Sector Este.
Puerto de la Cruz. Idem. 7.127. Unitaria número 1 (San Felipe).
San Andrés. Santa Cruz de Tenerife. 2.621. Sección graduada.
San Andrés y Sauces. Idem. 2.665. Unitaria número 1.
San Sebastián de la Gomera. Idem. 4.076. Sección graduada.
Santa Bárbara. Icod de los Vinos. 2.080. Unitaria número 2.
Santa Cruz de la Palma. Idem. 10.209. Una vacante.
Santa Cruz de Tenerife. Idem. 79.526. Cuatro vacantes.
Tacoronte. Idem. 3.019. Sección graduada.
Tazacorte. Idem. 2.791. Sección graduada.

Turno voluntario

Buenavista. Idem. 2.587. Sección graduada.
Icod de los Vinos. Idem. 3.665. Sección graduada —Sector Este.
Icod de los Vinos. Idem. 3.665. Sección graduada —Sector Este.
Icod de los Vinos. Idem. 3.665. Sección graduada —Sector Este.
Santa Cruz de la Palma. 10.209. Una vacante.
Santa Cruz de Tenerife. Idem. 79.526. Tres vacantes.
Tacoronte. Idem. 3.019. Sección graduada.
Tazacorte. Idem. 2.791. Sección graduada.

PROVINCIA DE SANTANDER

Turno de consortes

Barreda. Torrelavega. 3.689. Mixta.
Campuzano. Torrelavega. 3.751. Unidad Colegio nacional.
Campuzano. Torrelavega. 3.751. Unidad Colegio nacional.
Campuzano. Torrelavega. 3.751. Unidad Colegio nacional.
Santander. Idem. 98.784. Una vacante.
Sierrapando. Torrelavega. 3.186. Sección graduada.
Torrelavega. Idem. 13.612. Una vacante.

Turno voluntario

Campuzano. Torrelavega. 3.751. Unidad Colegio nacional.
Campuzano. Torrelavega. 3.751. Unidad Colegio nacional.
Campuzano. Torrelavega. 3.751. Unidad Colegio nacional.
Santander. Idem. 98.784. Una vacante.
Torrelavega. Idem. 13.612. Una vacante.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Turno de consortes

Coca. Idem. 2.016. Sección graduada.
Cuéllar. Idem. 5.786. Unidad Colegio nacional.
El Espinar. Idem. 2.682. Unidad Colegio nacional.
Segovia. Idem. 32.092. Una vacante.

Turno voluntario

Segovia. Idem. 32.092. Dos vacantes.

PROVINCIA DE SEVILLA

Turno de consortes

Alanís. Idem. 3.613. Sección graduada.
Alcalá de Guadaira. Idem. 27.455. Tres vacantes.
Alcolea del Río. Idem. 3.916. Sección graduada.
Alcolea del Río. Idem. 3.916. Sección graduada.
Arahal, El. Idem. 14.423. Dos vacantes.
Aznalcollar. Idem. 4.311. Unidad Colegio nacional.
Badolatosa. Idem. 2.608. Unidad Colegio nacional.
Barriada San José. La Rinconada. 5.849. Unitaria número 2.
Bella Vista. Sevilla. 10.491. Dos vacantes.
Benacazón. Idem. 3.765. Sección graduada.
Bormujos. Idem. 3.091. Unidad Colegio nacional.
Brenes. Idem. 6.677. Unidad Colegio nacional «XXV Años de Paz».
Brenes. Idem. 6.677. Unidad Colegio nacional «XXV Años de Paz».
Burguillos. Idem. 2.243. Sección graduada.
Cabezas de San Juan, Las. Idem. 7.114. Unitaria número 2.
Camas. Idem. 16.329. Dos vacantes.
Campana, La. Idem. 5.922. Unidad Colegio nacional.
Cañada del Rosal. La Luisiana. 2.841. Sección graduada.
Carmona. Idem. 26.705. Dos vacantes.
Carmona. Idem. 26.705. Una vacante de Patronato.
Casariche. Idem. 3.884. Sección graduada.
Castilleja de la Cuesta. Idem. 4.359. Sección graduada.
Cazalla de la Sierra. Idem. 9.597. Unidad Colegio nacional «Virgen del Monte».
Cazalla de la Sierra. Idem. 9.597. Unidad Colegio nacional «Virgen del Monte».
Cazalla de la Sierra. Idem. 9.597. Unidad Colegio nacional «Virgen del Monte».
Cazalla de la Sierra. Idem. 9.597. Sección graduada «El Carmen».
Cerro Perea. Ecija. 3.168. Unidad número 1, Turullote.
Constantina. Idem. 11.998. Una vacante.
Coria del Río. Idem. 13.751. Una vacante.
Coripe. Idem. 2.273. Sección graduada.
Coronil, El. Idem. 7.612. Sección graduada.
Corrales, Los. Idem. 3.818. Unidad Colegio nacional.
Corrales, Los. Idem. 3.818. Unidad Colegio nacional.
Corrales, Los. Idem. 3.818. Unidad Colegio nacional.
Cuervo, El. Lebrija. 2.261. Unidad Colegio nacional.
Cuervo, El. Lebrija. 2.261. Unidad Colegio nacional.
Cuervo, El. Lebrija. 2.261. Unidad Colegio nacional.
Cuervo, El. Lebrija. 2.261. Unidad Colegio nacional.
Dos Hermanas. Idem. 21.664. Dos vacantes.
Ecija. Idem. 23.929. Cuatro vacantes.
Encinilla y el Rubio. Utrera. 2.625. Unidad de Patronato en Alguaciles Bajos.
Estepa. Idem. 8.847. Unidad Grupo escolar «Nuestra Señora de los Remedios».
Fuentes de Andalucía. Idem. 8.632. Unidad Grupo mixto «Santa Teresa de Jesús».
Gelves. Idem. 3.243. Sección graduada.
Gelves. Idem. 3.243. Sección graduada.
Gerena. Idem. 4.838. Unitaria número 1.
Gilena. Idem. 3.560. Sección graduada.
Ginés. Idem. 2.128. Sección graduada.
Guillena. Idem. 3.945. Unidad Colegio nacional.
Guillena. Idem. 3.945. Unidad Colegio nacional.
Herrera. Idem. 5.986. Sección graduada.
Isla Mayor. Puebla del Río. 5.621. Unidad Colegio nacional de Villafranco del Guadalquivir.
Isla Mayor. Puebla del Río. 5.621. Mixta Poblado Rincón de los Lirios.
Lantejuela, La. Idem. 2.707. Sección graduada.
Lantejuela, La. Idem. 2.707. Sección graduada.
Lebrija. Idem. 13.737. Dos vacantes.
Lora del Río. Idem. 15.154. Tres vacantes.
Luisiana, La. Idem. 3.193. Sección graduada.
Luisiana, La. Idem. 3.193. Sección graduada.
Mairena del Alcor. Idem. 8.267. Sección graduada «XXV Años de Paz».
Mairena del Alcor. Idem. 8.267. Sección graduada «Nuestra Señora del Carmen».
Marinaleda. Idem. 2.020. Sección graduada.
Marchena. Idem. 16.163. Dos vacantes.
Martín de la Jara. Idem. 2.073. Sección graduada.
Molares, Los. Idem. 3.075. Sección graduada.
Montellano. Idem. 8.838. Sección graduada «Ave María».
Morón de la Frontera. Idem. 29.563. Tres vacantes.
Navas de la Concepción. Idem. 3.575. Sección graduada.
Navas de la Concepción. Idem. 3.575. Sección graduada.
Osuna. Idem. 17.795. Dos vacantes.
Palacios y Villafranca, Los. Idem. 12.103. Una vacante.
Palmar de Troya, El. Utrera. 3.247. Sección graduada.
Paradas. Idem. 8.686. Unidad Colegio nacional.
Pedrera. Idem. 3.776. Sección graduada.

Pilas. Idem. 8.676. Sección graduada «Nuestra Señora de Belén».
Pilas. Idem. 8.676. Unidad Colegio nacional «Pío XII».
Pruna. Idem. 4.893. Unidad Colegio nacional.
Pruna. Idem. 4.893. Unidad Colegio nacional.
Puebla de los Infantes. Idem. 5.151. Sección graduada.
Puebla de los Infantes. Idem. 5.151. Sección graduada.
Puebla del Río. Idem. 5.997. Unidad Colegio nacional.
Puebla del Río. Idem. 5.997. Unidad Colegio nacional.
Roda de Andalucía, La. Idem. 4.934. Unidad Colegio nacional.
Ronquillo, El. Idem. 2.090. Sección graduada.
San Juan de Aznalfarache. Idem. 5.854. Unidad colegio nacional «Esperanza Aponte».
San Juan de Aznalfarache. Idem. 5.854. Unidad colegio nacional «Esperanza Aponte».
San Juan de Aznalfarache. Idem. 5.854. Unidad colegio nacional «Esperanza Aponte».
San Juan de Aznalfarache. Idem. 5.854. Unidad colegio nacional «Esperanza Aponte».
Sanlúcar la Mayor. Idem. 5.860. Sección graduada.
Santiponce. Idem. 3.419. Sección graduada.
Saucejo, El. Idem. 4.697. Unidad Colegio nacional.
Sevilla. Idem. 423.266. Once vacantes.
Sevilla. Idem. 423.266. Una vacante de Patronato.
Tocina. Idem. 5.686. Unidad Colegio nacional.
Tomares. Idem. 2.883. Unidad Colegio nacional.
Torreblanca de los Caños. Sevilla. 5.457. Unidad de Patronato.
Utrera. Idem. 25.805. Dos vacantes.
Villanueva del Ariscal. Idem. 2.870. Unidad de Patronato «San Antonio de Padua».
Villanueva del Río y Minas. Idem. 10.666. Una vacante.

Turno voluntario

Alcalá de Guadaira. Idem. 27.455. Tres vacantes.
Alcolea del Río. Idem. 3.916. Sección graduada.
Arahal, El. Idem. 15.432. Dos vacantes.
Badolatosa. Idem. 2.608. Unidad Colegio nacional.
Barriada San José. La Rinconada. 5.849. Unidad Colegio nacional.
Bella Vista. Sevilla. 10.491. Tres vacantes.
Bormujos. Idem. 3.091. Unidad Colegio nacional.
Brenes. Idem. 6.677. Unidad Colegio nacional «XXV Años de Paz».
Cabezas de San Juan, Las. Idem. 7.114. Sección «Santo Tomás de Aquino».
Camas. Idem. 16.329. Dos vacantes.
Carmona. Idem. 26.705. Una vacante.
Carmona. Idem. 26.705. Una vacante en el Hogar «Juan de Avila», internado.
Castilleja de la Cuesta. Idem. 4.359. Sección graduada.
Cazalla de la Sierra. Idem. 9.597. Unidad Colegio nacional «Virgen del Monte».
Cazalla de la Sierra. Idem. 9.597. Unidad Colegio nacional «Virgen del Monte».
Cazalla de la Sierra. Idem. 9.597. Unidad Colegio nacional «Virgen del Monte».
Coria del Río. Idem. 13.751. Una vacante.
Corrales, Los. Idem. 3.818. Unidad Colegio nacional.
Corrales, Los. Idem. 3.818. Unidad Colegio nacional.
Cuervo, El. Idem. 2.261. Unidad Colegio nacional.
Cuervo, El. Idem. 2.261. Unidad Colegio nacional.
Cuervo, El. Idem. 2.261. Unidad Colegio nacional.
Dos Hermanas. Idem. 21.664. Dos vacantes.
Ecija. Idem. 29.929. Cuatro vacantes.
Encinilla y El Rubio. Utrera. 2.625. Mixta «El Caserón».
Estepa. Idem. 8.847. Agrupación Escolar «Santa Teresa».
Fuentes de Andalucía. Idem. 8.632. Unidad graduada mixta «Santa Teresa de Jesús».
Gelves. Idem. 3.243. Sección graduada.
Gerena. Idem. 4.838. Sección graduada «Fernando Felíu».
Gilena. Idem. 3.560. Sección graduada.
Guillena. Idem. 3.945. Unidad Colegio nacional.
Guillena. Idem. 3.945. Unidad Colegio nacional.
Herrera. Idem. 5.986. Unidad Colegio nacional.
Isla Mayor. Puebla del Río. 5.621. Unidad Colegio nacional Villafranco del Guadalquivir.
Lantejuela, La. Idem. 2.707. Sección graduada.
Lebrija. Idem. 13.737. Dos vacantes.
Lora del Río. Idem. 15.154. Tres vacantes.
Lusiana, La. Idem. 3.193. Sección graduada.
Lusiana, La. Idem. 3.193. Sección graduada.
Mairena del Alcor. Idem. 8.267. Sección graduada «Nuestra Señora del Carmen».
Mairena del Alcor. Idem. 8.267. Sección graduada «Nuestra Señora del Carmen».
Marinaleda. Idem. 2.020. Sección graduada.
Marchena. Idem. 16.163. Dos vacantes.
Martín de la Jara. Idem. 2.073. Sección graduada.
Montellano, Idem. 8.838. Sección graduada «Ave María».
Morón de la Frontera. Idem. 29.563. Tres vacantes.
Navas de la Concepción. Idem. 3.575. Sección graduada.
Osuna. Idem. 17.975. Una vacante.
Palacios y Villafranca, Los. Idem. 12.103. Una vacante.
Paradas. Idem. 8.686. Unidad Colegio nacional.
Pedrera. Idem. 3.776. Seción graduada.
Pilas. Idem. 8.676. Unidad Colegio nacional «Pío XII».
Pruna. Idem. 4.893. Unidad Colegio nacional.
Puebla de Infantes. Idem. 5.151. Sección graduada.
Puebla del Río. Idem. 5.997. Unidad Colegio nacional.
Ronquillo, El. Idem. 2.090. Sección graduada.
San Juan de Aznalfarache. Idem. 5.854. Unidad Colegio nacional «Esperanza Aponte».
San Juan de Aznalfarache. Idem. 5.854. Unidad Colegio nacional «Esperanza Aponte».
San Juan de Aznalfarache. Idem. 5.854. Unidad Colegio nacional «Esperanza Aponte».
San Juan de Aznalfarache. Idem. 5.854. Unidad Colegio nacional «Esperanza Aponte».
Sevilla. Idem. 423.266. Once vacantes.
Tomares. Idem. 2.883. Unidad Colegio nacional.
Utrera. Idem. 25.805. Dos vacantes.
Villanueva del Río y Minas. Idem. 10.666. Una vacante.

Provincia de Soria

Turno de consortes

Soria. Idem. 19.022. Una vacante.

Provincia de Tarragona

Turno de consortes

Ametlla de Mar, La. Idem. 2.946. Sección graduada.
Batea. Idem. 2.373. Sección graduada.
Bonavista Tarragona. 2.254. Sección graduada «La Canonja-Buenavista».
Cava, La. Tortosa. 5.160. Unidad Colegio nacional «San Miguel».
Enveija. Tortosa. 2.666. Sección graduada «San Jaime».
Flix, Idem. 4.492. Sección graduada.
Jesús y María. Tortosa. 2.469. Unitaria «Virgen Blanca».
Reus. Idem. 32.037. Dos vacantes.
Tarragona. Idem. 35.242. Una vacante.
Tortosa. Idem. 18.968. Una vacante.
Torreforta. Tarragona. 3.030. Sección graduada «Riu Clar».
Ulldecona. Idem. 4.392. Sección graduada.
Valls. Idem. 10.836. Una vacante.

Turno voluntario

Bonavista. Tarragona. 2.254. Sección graduada «La Canonja-Bonavista».
Flix. Idem. 4.492. Sección graduada.
Reus. Idem. 32.037. Dos vacantes.
Tarragona. Idem. 35.242. Una vacante.
Valls. Idem. 10.836. Una vacante.

Provincia de Teruel

Turno de consortes

Andorra. Idem. 7.806. Unidad agrupación escolar mixta.
Cella. Idem. 3.656. Unidad agrupación escolar mixta.
Teruel. Idem. 18.210. Una vacante.
Utrillas. Idem. 2.219. Unidad agrupación mixta.

Turno voluntario

Alcañiz. Idem. 9.619. Unidad agrupación mixta.
Andorra. Idem. 7.806. Unidad agrupación mixta.
Utrillas. Idem. 2.219. Unidad agrupación mixta.

Provincia de Toledo

Turno de consortes

Borox. Idem. 2.191. Unidad agrupación mixta «Nuestra Señora de la Salud».
Camuñas. Idem. 2.577. Unidad agrupación mixta.
Consuegra. Idem. 10.591. Una vacante.
Corral de Almaguer. Idem. 8.391. Unidad agrupación mixta «San Antón».
Cuerva. Idem. 2.132. Unidad agrupación mixta «Soledad Alonso Dorado».
Gerindote. Idem. 2.019. Unidad agrupación mixta.
Illescas. Idem. 2.618. Unidad agrupación mixta «Martín Chico».
Lagartera. Idem. 3.022. Unidad agrupación mixta.
Miguel Esteban. Idem. 4.783. Unidad agrupación mixta.
Mora de Toledo. Idem. 10.821. Una vacante.
Navalcán. Idem. 4.687. Unidad agrupación mixta «Blas Tello».
Navalmorales. Idem. 4.720. Unidad agrupación mixta «San Francisco».
Navalucillos, Los. Idem. 4.951. Agrupación mixta «Nuestra Señora de la Salera».
Oropesa. Idem. 4.373. Unidad agrupación mixta «Martín Gallinar».

Puebla de Almoradiel. Idem. 6.774. Unidad agrupación mixta «Ramón y Cajal».
Puente del Arzobispo. Idem. 2.139. Unidad agrupación mixta «Manuel Escobar».
Quintanar de la Orden. Idem. 9.733. Unidad agrupación mixta «Cristóbal Colón».
Romeral. Idem. 2.686. Unidad agrupación mixta «Silvano Cirujano».
Tembleque. Idem. 3.507. Unidad agrupación mixta «Antonio González».
Torrico. Idem. 2.192. Unidad agrupación mixta.
Valdeverdeja. Idem. 3.778. Unidad agrupación mixta «Miguel P. de Rivera».
Valmojado. Idem. 2.062. Unidad agrupación mixta «Santo Domingo de Guzmán».
Villacañas. Idem. 10.264. Una vacante.
Villanueva de Alcardete. Idem. 4.622. Unidad agrupación mixta «Nuestra Señora de la Piedad».
Villarrubia de Santiago. Idem. 3.828. Unidad agrupación mixta «Nuestra Señora del Castellar».
Villasequilla. Idem. 2.403. Unidad agrupación mixta «San Isidro Labrador».

Turno voluntario

Borox. Idem. 2.191. Unidad agrupación mixta «Nuestra Señora de la Salud».
Consuegra. Idem. 10.591. Una vacante.
Corral de Almaguer. Idem. 8.391. Unidad agrupación mixta «San Antón».
Illescas. Idem. 2.618. Unidad agrupación mixta «Martín Chico».
Madridejos. Idem. 10.029. Una vacante.
Miguel Esteban. Idem. 4.783. Unidad agrupación mixta.
Toledo. Idem. 29.340. Una vacante.

PROVINCIA DE VALENCIA

Turno de consortes

Alacuás. Idem. 7.914. Unidad Colegio nacional «González Gallarza».
Albal. Idem. 4.804. Unidad grupo mixto.
Albalat dels Sorells. Idem. 2.464. Unidad agrupación «El Castillo».
Alberique. Idem. 8.188. Unidad «R. Comenge».
Alcacer. Idem. 4.531. Unidad agrupación mixta.
Aldaya. Idem. 7.437. Unidad grupo mixto «José María Sánchez Taberner».
Aldaya. Idem. 7.437. Unidad grupo mixto «José María Sánchez Taberner».
Aldaya-Cuart de Poblet. Idem. 7.437. Unidad Colegio Intermunicipal «Barrio del Cristo».
Aldaya-Cuart de Poblet. Idem. 7.437. Unidad Colegio Intermunicipal «Barrio del Cristo».
Alfafar. Idem. 4.293. Unidad «Orba».
Alfara del Patriarca. Idem. 2.549. Unidad agrupación «San José de la Ribera».
Algemesí. Idem. 17.002. Dos vacantes.
Alginet. Idem. 8.241. Unidad Colegio nacional.
Anna. Idem. 2.582. Sección graduada «Francisco Franco».
Ayelo de Malferit. Idem. 3.143. Unidad agrupación mixta «San José».
Ayora. Idem. 5.782. Unidad agrupación «Isidro Girant».
Benaguacil. Idem. 8.037. Unidad agrupación mixta.
Betera. Idem. 5.315. Unidad Colegio nacional.
Betera. Idem. 5.315. Unidad Colegio nacional.
Bocairente. Idem. 3.883. Unidad grupo mixto «Luis Vives».
Bocairente. Idem. 3.883. Unidad grupo mixto «Luis Vives».
Burjasot. Idem. 17.770. Una vacante.
Carcagente. Idem. 15.963. Dos vacantes.
Catarroja. Idem. 11.761. Una vacante.
Cuart de Poblet. Idem. 6.310. Unidad Colegio nacional «Ramón Laporta».
Cuatretonda. Idem. 2.339. Unidad agrupación mixta.
Cullera. Idem. 13.295. Una vacante.
Chelva. Idem. 3.180. Unidad grupo mixto.
Cheste. Idem. 5.267. Unidad grupo mixto.
Chirivella. Idem. 7.174. Sección graduada mixta.
Chiva. Idem. 3.983. Unidad grupo mixto.
Chiva. Idem. 3.983. Unidad escolar.
Eliana, La. Idem. 1.381. Unidad escolar.
Enguera. Idem. 4.707. Unidad agrupación «López Palop».
Fuente Encarroz. Idem. 3.264. Unidad escolar.
Fuente la Higuera. Idem. 2.920. Unidad agrupación «Virgen de los Niños».
Godella. Idem. 5.190. Sección graduada «Cervantes».
Játiva. Idem. 19.516. Tres vacantes.
Jeresa. Idem. 2.108. Sección graduada.
Llosa de Ranes. Idem. 2.886. Sección graduada mixta.
Manises. Idem. 11.782. Una vacante.
Manuel. Idem. 2.712. Unidad agrupación mixta.
Manuel. Idem. 2.712. Unidad agrupación mixta.
Masanasa. Idem. 5.100. Unidad escolar.

Funcionarios de la Administración Civil del Estado

Edita:

Servicio de Publicaciones

SECRETARIA GENERAL TECNICA

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Administración y venta de ejemplares:

ALCALA, 34 —: Teléf. 221 96 08

Contiene:

Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Decreto 1427/1965, de 28 de mayo, por el que se asignan los coeficientes multiplicadores a los distintos Cuerpos de funcionarios.

Orden de 19 de junio de 1965, dictando instrucciones para la liquidación en los nuevos sueldos.

Ley 30/1965, de 4 de mayo, sobre derechos pasivos de los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

52 páginas y modelos de impresos

Pesetas: 20

Envíos a reembolso

Mislata. Idem. 11.019. Una vacante.
Navarres. Idem. 2.914. Unidad escolar.
Oliva. Idem. 13.730. Una vacante.
Ollería. Idem. 4.610. Unidad grupo mixto.
Onteniente. Idem. 18.904. Tres vacantes.
Paterna. Idem. 14.366. Una vacante.
Picaña. Idem. 3.293. Unidad grupo mixto.
Picasent. Idem. 7.653. Unidad Colegio nacional.
Picasent. Idem. 7.653. Unidad Colegio nacional.
Picasent. Idem. 7.653. Unidad Colegio nacional.
Picasent. Idem. 7.653. Unidad Colegio nacional.
Picasent. Idem. 7.653. Unidad Colegio nacional.
Pinedo. Valencia. 2.806. Unitaria número 44.
Puerto de Sagunto. Sagunto. 23.779. Una vacante.
Punta Pinedo. Valencia. 2.237. Unidad escolar.
Rafelbuñol. Idem. 3.335. Unidad agrupación «Virgen del Milagro».
Ribarroja. Idem. 5.340. Unidad grupo mixto.
Sagunto. Idem. 15.303. Una vacante.
Sedaví. Idem. 3.557. Unidad grupo mixto.
Silla. Idem. 8.059. Unidad grupo mixto.
Silla. Idem. 8.059. Unidad grupo mixto.
Sueca. Idem. 19.218. Una vacante.
Tabernes de Valldigna. Idem. 13.309. Una vacante.
Torrente. Idem. 23.563. Dos vacantes.
Valencia. Idem. 462.912. Ocho vacantes.
Vallada. Idem. 2.494. Unidad escolar.
Vallada. Idem. 2.494. Unidad escolar.
Villalonga. Idem. 3.122. Unidad escolar.
Villamarchante. Idem. 3.586. Unidad agrupación escolar.
Villanueva de Castellón. Idem. 6.231. Unidad grupo mixto.
Villar del Arzobispo. Idem. 3.996. Unidad escolar.
Vinalesa. Idem. 2.119. Unidad escolar.

Turno voluntario

Aldaya Idem. 7.437. Unidad grupo mixto «José María Sánchez Taberner».
Aldaya-Cuart de Poblet. Idem. 7.437. Unidad Colegio intermunicipal «Barrio del Cristo».
Alfafar. Idem. 4.293. Sección graduada.
Algemesí. Idem. 17.002. Dos vacantes.
Alginet. Idem. 8.241. Unidad grupo mixto.
Benaguacil. Idem. 8.037. Unidad agrupación mixta.
Benaguacil. Idem. 8.037. Unidad agrupación mixta.
Benifayó. Idem. 7.676. Unidad Colegio nacional «Santa Bárbara».
Betera. Idem. 5.315. Unidad Colegio nacional.
Bocairente. Idem. 3.883. Unidad grupo mixto «Luis Vives».
Burjasot. Idem. 17.770. Una vacante.
Carcagente. Idem. 15.963. Dos vacantes.
Cuart de Poblet. Idem. 6.310. Unidad Colegio nacional «Ramón Laporta».
Chelva. Idem. 3.180. Unidad grupo mixto.
Cheste. Idem. 5.267. Unidad grupo mixto.
Chirivella. Idem. 7.174. Sección graduada mixta.
Chiva. Idem. 3.983. Unidad grupo mixto.
Chiva. Idem. 3.983. Unidad escolar.
Enguera. Idem. 4.707. Unidad agrupación «López Palop».
Fuente la Higuera. Idem. 2.920. Unidad agrupación «Virgen de los Niños».
Gandía. Idem. 16.242. Una vacante.
Játiva. Idem. 19.516. Tres vacantes.
Llosa de Ranes. Idem. 2.886. Unidad grupo mixto.
Manises. Idem. 11.782. Dos vacantes.
Manuel. Idem. 2.712. Unidad agrupación mixta.
Oliva. Idem. 13.730. Una vacante.
Onteniente. Idem. 18.904. Dos vacantes.
Paterna. Idem. 14.366. Una vacante.
Picasent. Idem. 7.753. Unidad Colegio nacional.
Picasent. Idem. 7.753. Unidad Colegio nacional.
Picasent. Idem. 7.753. Unidad Colegio nacional.
Picasent. Idem. 7.753. Unidad Colegio nacional.
Requena. Idem. 8.508. Unidad grupo mixto.
Sagunto. Idem. 15.303. Una vacante.
Silla. Idem. 8.059. Unidad grupo mixto.
Torrente. Idem. 23.563. Dos vacantes.
Valencia. Idem. 462.912. Ocho vacantes.
Vallada. Idem. 2.494. Unidad escolar.
Villamarchante. Idem. 3.586. Unidad agrupación escolar.

Provincia de Valladolid

Turno de consortes

Medina del Campo. Idem. 13.683. Una vacante.
Nava del Rey. Idem. 3.959. Unidad agrupación escolar.
Valladolid. Idem. 132.491. Dos vacantes.

Turno voluntario

Medina del Campo. Idem. 13.683. Una vacante.
Valladolid. Idem. 132.491. Dos vacantes.

Provincia de Vizcaya

Turno de consortes

Algorta. Guecho. 9.071. Unidad agrupación mixta «San Ignacio».
Arizgoiti. Basauri. 16.880. Tres vacantes.
Arrigorriaga. Idem. 3.304. Unidad agrupación mixta «Calvo Sotelo».
Bermeo. Idem. 12.126. Una vacante.
Bilbao. Idem. 290.151. Diecisiete vacantes.
Elejalde. Basauri. 4.817. Unidad grupo mixto «Sofía Taramona».
Ermua. Idem. 2.886. Unidad grupo escolar «Teresa Murga».
Ermua. Idem. 2.886. Unidad grupo escolar «Teresa Murga».
Ermua. Idem. 2.886. Unidad grupo escolar «Teresa Murga».
Guernica y Luno. Idem. 4.997. Unidad grupo escolar.
Miravalles. Idem. 2.331. Sección graduada «Virgen de Udarriaga».
Montefuerte-Ollargán. Arrigorriaga. 2.532. Unidad Patronato Santa María Ollargán».
Ondárroa. Idem. 7.517. Unidad grupo escolar «Colegio Arriola».
Ondárroa. Idem 7.517. Unidad grupo escolar «Celedonio Arriola».
Portugalete. Idem. 20.642. Dos vacantes.
San vicente de Baracaldo. Idem. 72.627. Ocho vacantes.
Santurce Antiguo. Idem. 24.921. Una vacante.
Sestao. Idem. 23.241. Dos vacantes.

Turno voluntario

Arisgoiti. Basauri. 16.880. Dos vacantes.
Asúa-La Campa. Bilbao. 3.142. Unitaria «Asúa».
Bilbao. Idem. 290.151. Diecisiete vacantes.
Ermua. Idem. 2.886. Unidad grupo escolar «Teresa Murga».
Ermua. Idem. 2.886. Unidad grupo escolar «Teresa Murga».
Ermua. Idem. 2.886. Unidad grupo escolar «Teresa Murga».
Ondárroa. Idem. 7.517. Unidad grupo escolar «Celedonio Arriola».
Ondárroa. Idem. 7.517. Unidad grupo escolar «Celedonio Arriola».
Portugalete. Idem. 20.642. Dos vacantes.
San Vicente de Baracaldo. Idem. 72.627. Ocho vacantes.
Santurce Antiguo. Idem. 24.921. Una vacante.
Sestao. Idem. 23.241. Una vacante.

Provincia de Zamora

Turno de consortes

Zamora. Idem. 41.298. Una vacante.

Turno voluntario

Zamora. Idem. 41.298. Dos vacantes.

Provincia de Zaragoza

Turno de consortes

Alagón. Idem. 5.334. Unidad Colegio nacional.
Ateca. Idem. 2.726. Unidad agrupación escolar.
Belchite. Idem. 2.816. Unidad agrupación escolar.
Casetas. Zaragoza. 3.690. Mixta «Villarrapa».
Casetas. Zaragoza. 3.690. Unidad agrupación número 6.
Montaña. Zaragoza. 3.343. Unidad agrupación escolar.
Zaragoza. Idem. 277.710. Doce vacantes.

Turno voluntario

Casetas. Zaragoza. 3.690. Unidad agrupación escolar.
Casetas. Zaragoza. 3.690. Unidad agrupación escolar número 5.
Santa Isabel. Zaragoza. 2.281. Unidad agrupación número 3 «G. Fatas».
Tarazona. Idem. 11.247. Una vacante.
Zaragoza. Idem. 277.710. Doce vacantes.

Vacantes de la provincia de Navarra

Maestros

Artajona. Idem. 2.050. Sección graduada.
Buñuel. Idem. 2.853. Sección graduada.
Elizondo. Baztán. 2.159. Sección graduada.
Fitero. Idem. 2.545. Sección graduada.
Fustiñana. Idem. 2.563. Sección graduada.
Larrainzar. Ulzama. 2.120. Sección graduada.
Marcilla. Idem. 2.410. Sección graduada.
Milagro. Idem. 3.068. Sección graduada.
Olite. Idem. 3.023. Sección graduada.
Pamplona. Idem. 107.341. Trece vacantes.
Pamplona. Idem. 107.341. Una vacante Patronato.
Tudela. Idem. 16.000. Una vacante.
Valtierra. Idem. 3.165. Sección graduada.

Maestras

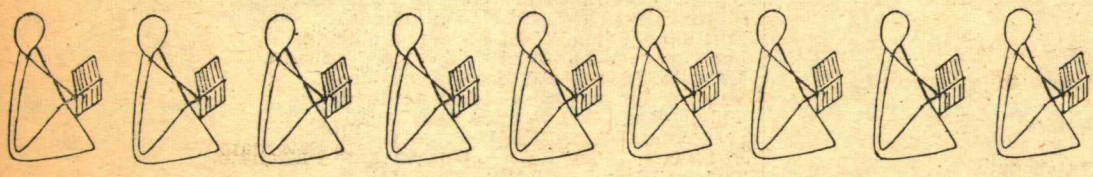
Marcilla. Idem. 2.410. Mixta Estación.
Pamplona. Idem. 107.341. Seis vacantes.
Tudela. Idem. 16.000. Una vacante.

REVISTA DE EDUCACION

re



- Editoriales
- Estudios
- Investigaciones educativas
- La educación en la encrucijada
- Información
- La educación en las revistas
- Actividad educativa
- Crónica legislativa
- Bibliografía



Publicación bimestral de la

SECRETARIA GENERAL TECNICA
DEL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Edita: Servicio de Publicaciones

REVISTA DE EDUCACION

re

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXX — Lunes 22 de diciembre de 1969 — Número 102

Depósito legal : M 3/1958

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Ordenación Académica Universitaria

Estudios superiores.—Orden por la que se aprueba el Reglamento de la Escuela Superior de Relaciones Públicas de la Universidad de Barcelona, el Plan de Estudios de la misma y cuadro de convalidaciones ... 2762

Orden por la que se aprueba el Plan de Estudios de Programadores de Aplicaciones del Instituto de Informática 2764

Otra por la que se autoriza para acceder a los Colegios Mayores Universitarios a los alumnos de las Escuelas Superiores de Bellas Artes 2764

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Sordomudos. Clasificación.—Orden por la que se clasifica como benéfico-docente la Asociación «Federación Nacional de Sordomudos de España», en Madrid 2765

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

Estudios extranjeros.—Relación de Ordenes por las que se convalidan estudios totales de Enseñanza Media a los señores que se indican 2765

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Personal docente.—Ordenes por las que se nombran Profesores adjuntos de Universidad a los señores que se expresan 2767

Otras concediendo prórroga de nombramiento a los Profesores adjuntos de Universidad que se citan 2767

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Oposiciones y Concursos

Personal de empleo.—Orden por la que se nombran Profesores de Formación del Espíritu Nacional y de Educación Física de Institutos Técnicos a los señores que se relacionan 2768

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Gestión de Personal

Escuelas Normales. Profesorado.—Resoluciones por las que se reconocen trienios a los Catedráticos y Profesores adjuntos que se relacionan 2768

Ordenes por las que se nombran Profesores especiales de Escuelas Normales a los señores que se expresan 2769

Sección de Selección y Destinos

Inspectores. Cargos.—Resoluciones por las que se nombran cargos que se citan en las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria de Badajoz, Jaén y Oviedo 2769

Sección de Centros no Oficiales

Enseñanza Primaria.—Resoluciones por las que se autoriza la ampliación de los colegios no estatales que se indican. 2770

Junta Central de Construcciones Escolares

Obras. Adjudicación y subvenciones.—Ordenes por las que se elevan a definitivas adjudicaciones de obras de construcción de edificios escolares y otras complementarias y se conceden subvenciones a los organismos de la Administración local que se mencionan 2776

Obras. Gastos.—Resolución por la que se aprueba el gasto inherente a los de construcción de una pista polideportiva para la Escuela Normal de Logroño 2777

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Personal docente.—Resolución por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a don Antonio López Gutiérrez 2778

EDITA: SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Resoluciones sobre dotación y adscripción de plazas en la Escuela Superior de Bellas Artes de Valencia y Conservatorios de Música de Sevilla y Valencia 2778
Otras sobre modificación de plantillas y cambios de profesorado en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Cádiz, Ubeda, Motril y Granada 2778

Sección de Patrimonio Artístico

Monumentos. Declaración.—Decreto por el que se declara Monumento histórico-artístico la capilla del Cristo de los Dolores, de la Venerable Orden Tercera de San Francisco, de Madrid 2779
Otro por el que se declara Monumento histórico-artístico la iglesia parroquial del Salvador, de la villa de Tirgo (Logroño) 2779

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Profesorado. Concursos.—Sumarios de Ordenes por las que se convocan a concurso-oposición plazas de Profesores adjuntos vacantes en las Universidades de Madrid, Sevilla, Valencia y Zaragoza 2779

Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de las Enseñanzas Técnicas Superiores

Cátedras. Oposición.—Sumarios de Ordenes por las que se convocan a oposición cátedras vacantes que se citan en las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Agrónomos de Valencia, Arquitectura de Sevilla e Ingenieros de Telecomunicación 2780
Profesorado. Concursos.—Sumarios de Ordenes por las que se convocan a concurso-oposición plazas de Profesores adjuntos vacantes en las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros de Montes, Ingenieros Industriales e Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, de Madrid, e Ingenieros Industriales, de Tarrasa 2780

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Junta Central de Construcciones Escolares

Personal. Oposiciones.—Convocatoria para cubrir una plaza de Auxiliar de Máquina Contable 2780
Otra, para cubrir dos plazas de Jefes de Negociado, ambas convocatorias para la Junta Central de Construcciones Escolares 2783

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Ordenación Académica Universitaria

ESTUDIOS SUPERIORES

Orden de 7 de noviembre de 1969 por la que se aprueba el Reglamento de la Escuela Superior de Relaciones Públicas de la Universidad de Barcelona, el Plan de estudios de la misma y cuadro de convalidaciones. («BOE» 12-XII-1969.)

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por el Director de la Escuela de Relaciones Públicas de la Universidad de Barcelona y el favorable informe emitido por el Rectorado de dicha Universidad con fecha 28 de agosto último,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Orden ministerial de 28 de julio último («Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto), ha resuelto aprobar el Reglamento de la Escuela Superior de Relaciones Públicas y el Plan de Estudios de la misma y el cuadro de convalidaciones que se acompaña a la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de noviembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

REGLAMENTO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE RELACIONES PUBLICAS DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA

TITULO PRIMERO

CARÁCTER Y FINES

Artículo 1.º La Escuela Superior de Relaciones Públicas, creada por Orden ministerial de 28 de julio de 1969, es un Centro de Formación Profesional adscrito a la Universidad de Barcelona, cuyo objeto es la enseñanza de las relaciones públicas.

Art. 2.º Los fines de la Escuela Superior de Relaciones Públicas de la Universidad de Barcelona son, principalmente:

a) Impartir las enseñanzas necesarias para capacitar a quienes hayan de ejercer profesionalmente las relaciones públicas.

b) Otorgar los títulos de capacitación para el ejercicio profesional de las relaciones públicas.

c) Promover la investigación en el campo de la comunicación social y de las relaciones públicas.

d) Colaborar con los demás Centros nacionales y extranjeros que desarrollen actividades análogas.

e) Fomentar la colaboración científica y la asistencia interprofesional de los Técnicos en relaciones públicas.

f) Editar las publicaciones que se consideren de interés y formar una biblioteca especializada.

g) Celebrar cursos, seminarios, congresos y conferencias sobre las materias propias de su competencia.

h) Colaborar con el Ministerio de Educación y Ciencia y con los demás organismos públicos y privados en cuantas actividades guarden relación con los fines de la Escuela, e

i) Desarrollar las funciones que le sean encomendadas por el Consejo rector y, en general, cuantas sean necesarias para el mejor cumplimiento de sus fines.

TITULO II

ORGANIZACIÓN

Art. 3.º Son órganos rectores de la Escuela Superior de Relaciones Públicas de la Universidad de Barcelona:

a) El Consejo rector.
b) La Comisión ejecutiva.
c) El Director de la Escuela.
d) El Subdirector.
e) El Secretario general, y
f) La Junta de Profesores.

Art. 4.º 1. Componen el Consejo rector las siguientes personas:

a) El Rector de la Universidad de Barcelona, como Presidente.
b) El Presidente de la Diputación Provincial de Barcelona o Diputado en quien delegue.
c) El Alcalde de Barcelona o Concejal en quien delegue.
d) El Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Barcelona.
e) El Delegado del Ministerio de Información y Turismo de Barcelona.
f) Un representante de la Junta de Gobierno de la Universidad, nombrado por el Rector.
g) El Presidente del Centro de Estudios de Comunicación Social de Barcelona.
h) El Presidente de la Agrupación de Relaciones Públicas.
i) El Director de la Escuela Superior de Relaciones Públicas.
j) El Subdirector de la Escuela Superior de Relaciones Públicas, y

k) El Secretario general de la Escuela, como Secretario del Consejo.

2. Corresponde al Consejo rector fijar las líneas generales de actuación de la Escuela y especialmente:

a) Adoptar cuantos acuerdos estime convenientes en relación con los fines de la Escuela.
b) Aprobar el presupuesto y censurar las cuentas.
c) Programar cursos y actividades culturales.
d) Proponer la reforma del Plan de Estudios, y
e) Impulsar y orientar el desarrollo de la Escuela cuidando de las relaciones de la misma con los organismos públicos.

3. El Consejo rector se reunirá cuando menos una vez cada curso escolar y sus acuerdos se adoptarán por mayoría, decidiendo el voto del Presidente en caso de empate.

Art. 5.º 1. Componen la Comisión ejecutiva de la Escuela las siguientes personas:

a) El Rector de la Universidad de Barcelona o miembro del Consejo Rector en quien delegue, como Presidente.
b) El Director de la Escuela.
c) El Subdirector de la Escuela.
d) El Presidente de la Agrupación de Relaciones Públicas, y
e) El Secretario general de la Escuela, como Secretario.

2. Corresponde a la Comisión ejecutiva ejercer el gobierno de la Escuela, y principalmente:

a) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.
b) Nombrar o contratar a los profesores de la Escuela, a propuesta del Director.
c) Nombrar personal administrativo retribuido.
d) Fijar el importe de los derechos de matrícula, enseñanza, tasas y expedición de diplomas, certificados y demás documentos.
e) Establecer el régimen de becas y demás beneficios con sujeción a las disposiciones vigentes.
f) Establecer el régimen de incompatibilidades y de convalidaciones de asignaturas en relación únicamente con las de otros estudios universitarios.
g) Informar anualmente al Consejo rector de cuantas gestiones de trascendencia realice en el desarrollo de su cometido, y
h) Designar, con carácter accidental, a quien deba desempeñar las funciones de Subdirector en casos de ausencia, vacante o enfermedad del titular, a propuesta del Director de la Escuela.

3. La Comisión ejecutiva se reunirá, por lo menos, una vez cada cuatrimestre, y sus decisiones se adoptarán por mayoría, decidiendo el voto del Presidente en caso de empate.

Art. 6.º 1. El Director de la Escuela, nombrado por el Ministro de Educación y Ciencia, debe poseer el título de Doctor en Derecho y en Ciencias Políticas y Económicas, y le corresponde:

a) Regir las tareas docentes.
b) Representar a la Escuela ante toda clase de autoridades y organismos.
c) Proponer el nombramiento y cese de los profesores y demás personal de la Escuela, cuidando de que el profesorado sea, en su mayor parte, universitario.
d) Fijar los sueldos y retribuciones del personal directivo, docente y administrativo de la Escuela con sujeción a los que correspondan a cargos universitarios análogos.
e) Convocar, presidir, levantar y suspender las reuniones de Junta de Profesores, con voto de calidad para dirimir los empates.
f) Convocar exámenes y nombrar y presidir los Tribunales, pudiendo delegar esta función en un profesor titular.
g) Ordenar los pagos de acuerdo con el presupuesto, y
h) Adoptar y ejecutar cuantas disposiciones sean necesarias en beneficio de la Escuela, de acuerdo con sus fines.

3. El Director cesará por renuncia voluntaria al cargo, expresada por escrito, o por disposición ministerial, adoptada a propuesta razonada del Consejo rector.

Art. 7.º El Subdirector, nombrado por el Consejo rector a propuesta del Director, debe hallarse en posesión del título de Doctor en Filosofía y Letras, Derecho o Ciencias Políticas y Económicas, y le corresponde:

a) Sustituir al Director en casos de ausencia, vacante o enfermedad.
b) Desempeñar la jefatura de estudios de la Escuela, coordinando, de acuerdo con la Dirección, las actividades docentes y de investigación y ejerciendo el control de la disciplina académica, y
c) Desempeñar la Secretaría General de la Escuela en los casos en que esté vacante, o de enfermedad o ausencia de su titular.

Art. 8.º Corresponde al Secretario general de la Escuela, nombrado por el Consejo rector entre los profesores titulares:

a) Velar por el cumplimiento de las normas de disciplina y régimen interior.
b) Preparar la relación de asuntos que deban incluirse en el orden del día de las reuniones, de acuerdo con el Director, y
c) Dirigir y controlar los servicios de Secretaría, Contabilidad y Tesorería de la Escuela, a cargo de un Secretario administrativo con categoría de Jefe de Negociado, nombrado a propuesta del Director.

Art. 9.º 1. La Junta de Profesores estará integrada por el Director de la Escuela, el Subdirector, por cuantos impartan enseñanzas de un modo continuado y por los delegados de los alumnos, y será un Secretario el de la Escuela.

2. Corresponde a la Junta de Profesores asesorar al Director en todo lo relativo al régimen docente y a la coordinación y acoplamiento de las materias de enseñanza. La Junta deberá ser oída en la imposición de sanciones graves.

TITULO III

Régimen docente

Art. 10. Podrán solicitar el ingreso como alumnos de la Escuela Superior de Relaciones Públicas de la Universidad de Barcelona quienes se hallen en posesión de alguno de los títulos siguientes:

a) Bachiller superior, general o técnico.
b) Maestro de primera enseñanza.
c) Profesor mercantil.
d) Técnico de grado medio, o
e) Cualquier otro reglamentariamente equiparado a título de grado medio.

Art. 11. 1. El ingreso en la Escuela se acordará a la vista de documento o documentos presentados por el solicitante, que acrediten fehacientemente estar en posesión de alguno de los títulos enumerados en el artículo anterior.

2. Si la cantidad de solicitudes de ingreso excede a las posibilidades de admisión de la Escuela, un Tribunal designado por el Director llevará a cabo una selección en base a los títulos y méritos que concurran en los interesados.

Art. 12. Los alumnos admitidos deberán formalizar la matrícula del curso correspondiente, abonando los derechos respectivos.

Art. 13. Las enseñanzas de la Escuela se desarrollarán en tres cursos o años académicos con sujeción al plan de estudios vigente, anexo al presente Reglamento.

Art. 14. Los cursos comenzarán normalmente en la primera quincena de octubre y terminarán el 30 de junio, incluídos los períodos de exámenes.

Art. 15. Finalizados los cursos, tendrá efecto la calificación de cada asignatura con arreglo a las notas de matrícula de honor, sobresaliente, notable, aprobado y no apto. En el mes de septiembre se celebrarán exámenes extraordinarios, a los que podrán presentarse los alumnos que hubieren resultado suspendidos en los ordinarios o no se hubieren presentado a éstos.

Art. 16. Para matricularse en los cursos segundo y tercero, los alumnos no podrán tener pendientes de aprobar más de tres asignaturas de primero o de segundo curso, respectivamente.

Art. 17. La enseñanza se llevará a efecto mediante clases teóricas y prácticas, siendo obligatoria la asistencia. Podrá, no obstante, autorizarse por la Comisión ejecutiva el régimen de enseñanza libre a quienes lo soliciten, con sujeción estricta a las disposiciones que la reglamentan en las Facultades universitarias.

Art. 18. En cada curso existirá un Delegado designado por sus alumnos, con la misión de elevar a la Dirección, por conducto del Subdirector, cuantas propuestas formulen sus compañeros en relación con el régimen docente.

Art. 19. Para la corrección de faltas de disciplina o que atenten al orden académico se aplicarán las disposiciones vigentes sobre el régimen disciplinario de las Universidades.

Art. 20. Los alumnos que hubieren cursado satisfactoriamente las asignaturas del plan de estudios obtendrán el título de Técnico en Relaciones Públicas, expedido por el Rector de la Universidad de Barcelona, por delegación del Ministro de Educación y Ciencia, y que les capacitará para el ejercicio de la profesión.

Art. 21. Podrá concederse el título de Graduado Superior en Relaciones Públicas a los Técnicos que presenten una tesis sobre un aspecto teórico de las Relaciones Públicas y un trabajo práctico de programación. Ambas pruebas estarán dirigidas por el profesor que libremente designe el graduando y calificadas por el Tribunal que a este efecto nombre el Director. En todo caso, para obtener el título de Graduado Superior en Relaciones Públicas será requisito indispensable el conocimiento suficiente de dos idiomas extranjeros, a juicio del Trbunal designado.

TITULO IV

Régimen económico

Art. 22. Los fondos de la Escuela estarán constituídos por el importe de las matrículas, derechos de enseñanza y tasas de los alumnos y de las subvenciones o donativos que pueda recibir.

Art. 23. El presupuesto de la Escuela se integrará dentro del general de la Universidad, con especial afección de sus ingresos a los fines específicos de aquélla, reseñados en el presente Reglamento.

PLAN DE ESTUDIOS

	Horas de docencia
Primer curso:	
Historia social de la Cultura	60
Psicología general y social	30
Sociología y Teoría de la opinión pública	60
Teoría, historia y ética de las Relaciones Públicas	30
Teoría y práctica de la comunicación oral y escrita	60
Segundo curso:	
Economía general y de la Empresa	60
Técnicas de investigación social	60
Derecho público y privado	30
Teoría y derecho de la información	30
Programación y técnica de Relaciones Públicas	30
Práctica de Relaciones Públicas I	30
Tercer curso:	
Medios de comunicación social	30
Sistemas de organización política y administrativa	30
Teoría y práctica de la expresión gráfica	30
«Marketing»	30
Documentación y análisis de organizaciones	30
Comportamiento social y dinámica de grupos	30
Relaciones Públicas en sectores especializados	30
Práctica de Relaciones Públicas II	30

ESCUELA SUPERIOR DE RELACIONES PUBLICAS. UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Equivalencias de asignaturas entre el Plan de Estudios que se propone y el que ha regido en la Escuela durante los cursos 1967 a 1969

Plan propuesto	Plan extinguido
Primer curso	
Historia social de la Cultura	Historia social de la Cultura (1.º).
Psicología general y social	Psicología general (1.º-I) y Psicología social y relaciones humanas (1.º-II).
Sociología y Teoría de la opinión pública	Sociología y Filosofía social (1.º) y Teoría y Técnica de la opinión pública (2.º-I).
Teoría, historia y ética de las Relaciones Públicas	Teoría y Técnica de las Relaciones Públicas (1.º) y Etica de las Relaciones Públicas (2.º-II).
Comunicación oral y escrita	Técnicas de expresión oral y escrita (1.º-I).
Segundo curso	
Economía general y de la Empresa	Economía y sistemas económicos (1.º-I), Teoría y Técnica de la Empresa (1.º-II) y Estructura socioeconómica de España (2.º-II).
Técnicas de investigación sociológica	Técnicas de investigación sociológica (1.º).
Derecho público y privado	Introducción al Derecho (1.º-I) e Instituciones de Derecho público (2.º-II).
Teoría y derecho de la información	Teoría y derecho de la información (2.º-II).
Programación y Técnicas de R. P.	Programación y Técnicas de R. P. (2.º-II).
Prácticas de R. P. (primer curso)	Prácticas de R. P. (primer curso) (1.º-II).
Tercer curso	
Medios de comunicación social	Medios de comunicación social (2.º).
Sistemas de organización política y administrativa	Ciencia política (2.º-I).
Teoría y práctica de la expresión gráfica	Carece de equivalencia.
«Marketing» y publicidad	«Marketing» y publicidad (2.º-I).
Documentación y análisis de organizaciones	Carece de equivalencia.
Comportamiento social y dinámica de grupos	Dinámica de grupos y comportamiento social (2.º-I).
Relaciones Públicas en sectores especializados	Relaciones Públicas en las Empresas (2.º-I) y Relaciones Públicas en la Administración (2.º-II).
Prácticas de Relaciones Públicas (segundo curso)	Prácticas de R. P. (2.º curso) (2.º-I).

Orden de 11 de noviembre de 1969 por la que se aprueba el Plan de Estudios de Programadores de Aplicaciones del Instituto de Informática. («BOE» 10-XII-1969.)

Ilmo. Sr.: El Decreto 554/1969, de 29 de marzo, dispuso la creación del Instituto de Informática y reguló los estudios que se habrían de cursar en dicho Centro. El artículo 15 del citado Decreto autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las normas de desarrollo del mismo.

Por el Patronato del Instituto de Informática se ha elaborado el plan de estudios correspondiente al curso de Programadores de Aplicaciones. En su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo único.—Se aprueba el adjunto plan de estudios correspondiente al curso de Programadores de Aplicaciones cuyas enseñanzas habrá de impartir el Instituto de Informática.

Plan de estudios

Primer cuatrimestre: 360 horas lectivas.

Asignaturas:	Horas
Matemáticas	58
Inglés	58
Estructura de ordenadores	8
Estructura de programas.	24
Estructura de la información	32
Fortran	40
Gestión	40
Cobol	28
Prácticas	72

Segundo cuatrimestre: 360 horas lectivas.

Asignaturas:	Horas
Matemáticas	54
Cobol	54
Lenguajes simbólicos	54
Prácticas	198

Superados satisfactoriamente los controles y pruebas durante el curso académico, para que el alumno sea acreedor a la expedición del título de Programador de Aplicaciones tendrá que presentar un informe de los trabajos realizados en un Centro de Cálculo durante una estancia mínima de tres meses. Este informe tendrá que ser presentado y defendido frente a un Jurado del Instituto.

Las clases serán diarias de lunes a viernes, cinco horas cada día.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1969. VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Resolución de 20 de noviembre de 1969 por la que se autoriza para acceder a los Colegios Mayores Universitarios a los alumnos de las Escuelas Superiores de Bellas Artes. («BOE» 10-XII-1969.)

Ilmo. Sr.: Realizadas frecuentes consultas sobre la posibilidad de acceso, como residentes, en los Colegios Mayores Universitarios a los alumnos de las Escuelas Superiores de Bellas Artes,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 27 de septiembre de 1952, ha resuelto:

Que los alumnos de las mencionadas Escuelas, así como los que cursen estudios superiores en el Conservatorio de Música y Escuelas de Arte Dramático y Danza, dada su equiparación a los alumnos de Escuelas Superiores, podrán acceder a los Colegios Mayores siempre que reúnan las condiciones señaladas en la citada Orden de 27 de septiembre de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1969.—*Juan Manuel Echevarría.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

SORDOMUDOS. CLASIFICACIONES

Ilmo. Sr.:

Visto el expediente a que se refiere el anterior extracto, y

Resultando que la Asociación denominada «Federación Nacional de Sociedades de Sordomudos de España», constituida legalmente y con Reglamento visado por Resolución del Ilmo. Señor Director general de Política Interior, por delegación del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, de fecha 22 de julio de 1966, solicita de este Departamento su clasificación con el carácter de benéfico-docente;

Resultando que los fines de la Federación son:

a) El encauzamiento de los esfuerzos de los sordomudos y sus sociedades españolas, para su mejoramiento social, unidad, acción común y presentar a los poderes públicos conclusiones conducentes a la solución de los problemas relacionados con los sordomudos.

b) Impulsar la fundación de Sociedades de Sordomudos en las capitales y pueblos españoles en que no existan y puedan fundarse.

c) Ayudar moralmente, y dentro de las posibilidades económicas, materialmente, a las Sociedades de Sordomudos federales que lo necesiten y lo requieran, evitando su desintegración, disolución y sirviendo de intermediarios, cuando sea preciso, en sus gestiones ante las autoridades superiores o locales.

d) Velar por la educación post-escolar, profesional, deportiva, alfabetización y cívico-religiosa de todos los sordomudos españoles.

e) Crear Escuelas de Formación Profesional y de Cultura para los sordomudos adultos, cooperando, con este fin, con la Campaña Nacional de Alfabetización de Adultos y los Departamentos competentes del Ministerio de Educación y Ciencia, Ministerio de Trabajo y Delegación de Sindicatos.

f) Procurar la abolición de leyes y toda clase de discriminación del sordo y sordomudo con respecto al oyente.

g) Cooperar dentro del Patronato Nacional de Educación Especial del Ministerio de Educación y Ciencia, estimular incansablemente la creación de nuevos colegios de sordomudos en España y pedir que se cumpla la obligatoriedad de la enseñanza a los sordomudos, para que no existan sordomudos analfabetos.

h) Organizar los congresos, asambleas y reuniones nacionales de sordomudos y estrechar los lazos de hermandad con las Federaciones, Sociedades y organizaciones de sordomudos, principalmente con la Federación Mundial de Sordomudos y la Asociación Española de Educadores de Sordos;

Resultando que el Ministerio de la Gobernación, por Resolución de 26 de noviembre de 1968, se declaró incompetente para clasificar la Federación Nacional de Sociedades de Sordomudos de España, cuya clasificación había sido solicitada de aquel Departamento, alegando la finalidad docente de la Asociación;

Resultando que el patrimonio actual de la Asociación asciende a la cantidad de 415.499 pesetas, y que para atender a sus necesidades y finalidades cuenta con las cuotas de las Sociedades Federadas y donativos de proyectores y particulares, así como las cuotas extraordinarias acordadas en las Asambleas Nacionales;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que la Asociación denominada «Federación Nacional de Sociedades de Sordomudos de España», tiene una finalidad marcadamente docente y cuenta con recursos económicos suficientes para el cumplimiento de sus fines, por lo que es competente este Departamento para su clasificación;

Considerando que por tratarse de una Asociación benéfico-docente creada y reglamentada para libre voluntad de los mismos asociados y sostenida exclusivamente con las cuotas obligatorias de éstos, el Protectorado, a tenor de lo establecido en el artículo segundo de la Instrucción de 24 de julio de 1913, no tendrá otra misión que la de velar por la higiene y la moral pública,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

1.º Clasificar con el carácter de benéfico-docente la Asociación denominada «Federación Nacional de Sociedades de Sordomudos de España», de Madrid, no teniendo el Protectorado sobre ella otra misión que la de velar por la higiene y la moral pública.

2.º Que de esta Orden se den cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo y uno más a la Dirección General de lo Contencioso del Estado para la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Orden de 21 de julio de 1969 por la que se convalidan al súbdito palestino don Zahi George Khalil los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 21 de julio de 1969 por la que se convalidan al súbdito jordano don Qusay Rafiq Husni Al-Majzob los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 17 de julio de 1969 por la que se convalidan al súbdito jordano don Ali Jamal Ali Al-Salah los estudios totales de Enseñanza Media y Curso Selectivo para Ciencias o Farmacia, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 5 de julio de 1969 por la que se convalidan al súbdito libanés don Youssef Salem el Bawari sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 7 de julio de 1969 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Efrain Martínez Mengual sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 18 de septiembre de 1969 por la que se convalidan al súbdito boliviano don Juvenal Gamboa Canedo los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 18 de septiembre de 1969 por la que se convalidan a la súbdita marroquí doña Turaya Morabet los estudios totales de Enseñanza Media, debiendo realizar el Curso Preuniversitario y pruebas de madurez del mismo, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 18 de septiembre de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Eusebio Vélez Pernia los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Méjico, por los equivalentes españoles, debiendo realizar el Curso Preuniversitario y sus pruebas de madurez.

Orden de 18 de septiembre de 1969 por la que se convalidan al súbdito marroquí don Abdelariz Bekkali los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles, debiendo realizar el Curso Preuniversitario y sus pruebas de madurez.

Orden de 18 de septiembre de 1969 por la que se convalidan al súbdito sirio don Abdullah El Housni los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 27 de septiembre de 1969 por la que se convalidan al súbdito noruego don Tore Milleksen sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 27 de septiembre de 1969 por la que se convalidan a la súbdita venezolana doña Sabina Gorolski Filonov sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 27 de septiembre de 1969 por la que se convalidan al súbdito chileno don Manuel E. Lepeley González sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 27 de septiembre de 1969 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Alfredo Yapor Fadul sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 27 de septiembre de 1969 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Arnold Epel sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Cuba, por los equivalentes españoles.

Orden de 27 de septiembre de 1969 por la que se convalidan al súbdito jordano don Tewfic George Kudsi sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 27 de septiembre de 1969 por la que se convalidan a la súbdita francesa doña Michele Eliane Guichard sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 27 de septiembre de 1969 por la que se convalidan al súbdito jordano don Khalil Mohammad Jum'a Azara, sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 27 de septiembre de 1969 por la que se convalidan al súbdito don Osman Muhamad Al-Hawari sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 27 de septiembre de 1969 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don John Martn Hayes Regan sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 23 de septiembre de 1969 por la que se convalidan al súbdito chileno don Jaime Devoto Vicuña sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 23 de septiembre de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Rodrigo Garrido Santa Cruz sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Perú, por los equivalentes españoles.

Orden de 23 de septiembre de 1969 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Héctor Aguilera Alvarez sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 23 de septiembre de 1969 por la que se le convalida a la súbdita norteamericana doña Laura Estelle Fisher Alvarez sus estudios totales de enseñanza media, alcanzados en Pilipinas.

Orden de 23 de septiembre de 1969 por la que se convalida al súbdito cubano don Argelio Cuesta Antúnez sus estudios totales de enseñanza media, alcanzados en su país.

Orden de 23 de septiembre de 1969 por la que se convalida al súbdito norteamericaio don Gaspar A. Trotman sus estudios totales de enseñanza media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 23 de septiembre de 1969 por la que se convalida al súbdito norteamericano don Gabriel Santiago Mercado sus estudios totales de enseñanza media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 19 de septiembre de 1969 por la que se le convalidan a la súbdita norteamericana doña Maritza Herranz Lluberas los estudios totales de enseñanza media, alcanzados en Puerto Rico, por los equivalentes españoles de enseñanza media, excepto para cursar las carreras de Medicina y Derecho.

Orden de 19 de septiembre de 1969 por la que se le convalidan al súbdito marroquí don Boukamza Abdeslam los estudios totales de enseñanza media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 19 de septiembre de 1969 por la que se le convalidan al súbdito español don José Manuel Salces Prieto sus estudios totales de enseñanza media, alcanzados en Filipinas.

Orden de 19 de septiembre de 1969 por la que se le convalida a la súbdita norteamericana doña Lefa Eddy sus estudios totales de enseñanza media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 7 de noviembre de 1969 por la que se le convalida al súbdito español don Walter Erwin Lehm Quiroga sus estudios totales de enseñanza media, alcanzados en Bolivia.

Orden de 23 de septiembre de 1969 por la que se le convalida al súbdito norteamericano don Antonio Ramírez Córdova sus estudios totales de enseñanza media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 7 de julio de 1969 por la que se le convalidan al súbdjto libanés don Antonios Boutros Bouabboud sus estudios totales de enseñanza media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 8 de julio de 1969 por la que se le convalidan al súbdito marroquí don Abdessamad Moustapha Douay sus estudios totales de enseñanza media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 13 de septiembre de 1969 por la que se convalidan a la súbdita uruguaya doña María Teresa Couceiro Durán los estudios totales de enseñanza media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 15 de septiembre de 1969 por la que se le convalidan al súbdito venezolano don Jesús Alfredo Peña Patiño los estudios totales de enseñanza media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 15 de septiembre de 1969 por la que se le convalidan al súbdito venezolano don Fernando García Borras los estudios totales de enseñanza media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 15 de septiembre de 1969 por la que se le convalidan a la súbdita venezolana doña Rosa María Ingrid Bratt, los estudios totales de enseñanza media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 9 de julio de 1969 por la que se convalidan al súbdito griego don Jorge Isonis sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 15 de septiembre de 1969 por la que se convalida al súbdito español don Julio Vaquero Guerrero sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en Venezuela.

Orden de 22 de agosto de 1969 por la que se convalida al súbdito peruano don César Augusto Garcés Rullier sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país.

Orden de 21 de julio de 1969 por la que se le convalidan al súbdito libanés don Farid Mahmoud Lakkis los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 15 de septiembre de 1969 por la que se le convalidan a la súbdita peruana doña Onelia Irene Tupayachi del Pozo los estudios totales de Enseñanza Media, excepto las pruebas de madurez del Curso Preuniversitario, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 27 de octubre de 1969 por la que se convalida a la súbdita peruana doña Sofía Vidaurrazaga Zimmermannn sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 9 de octubre de 1969 por la que se convalida al súbdito venezolano don Ramón Horacio Machado Escajadillo sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 19 de septiembre de 1969 por la que se le convalidan al súbdito jordano don Samir Mohammed Hasan Aidak los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles del Bachillerato.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Valladolid, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Lengua y Literatura inglesas» (segunda adjuntía), el cual fué convocado por Orden ministerial de 8 de octubre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Pedro Jesús Marcos Pérez, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Madrid, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Psicología general», el cual fué convocado por Orden ministerial de 17 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de noviembre),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Alfonso Alvarez Villar, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Granada, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Farmacia de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Farmacognosia» (segunda adjuntía), el cual fué convocado por Orden ministerial de 25 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de noviembre),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Luis Bravo Díaz, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Murcia, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Química general y Química inorgánica», el cual fué convocado por Orden ministerial de 12 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Arturo Espinosa López, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de noviembre de 1969.—P. D., *Juan Manuel Echevarría.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Valladolid, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Historia del Arte» (segunda adjuntía), el cual fué convocado por Orden ministerial de 21 de noviembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Francisco Javier de la Plaza Santiago, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de noviembre de 1969.—P. D., *Juan Manuel Echevarría.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, para que a don Luis Portero Sánchez le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 14 de octubre de 1965 y de que se posesionó con fecha 20 del mismo mes y año,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la disposición transitoria tercera de la Ley de 17 de julio de 1965, ha resuelto:

1.º Prorrogar por cuatro años, a contar del día 20 de octubre de 1969, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 14 de octubre de 1965.

2.º Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de noviembre de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, para que a don Juan Candela Martínez y don Miguel Jiménez de Cisneros Bernal les sean prorogados por otros cuatro años los nombramientos de Profesores adjuntos de dicha Facultad, que obtuvieron mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 14 de octubre de 1961 y de los que se posesionaron con fecha 4 de noviembre del mismo año,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la disposición transitoria tercera de la Ley de 17 de julio de 1965, ha resuelto:

1.º Prorrogar por cuatro años, a contar del día 4 de noviembre de 1969, los nombramientos de Profesores adjuntos de la expresada Facultad, verificados a favor de dichos señores por la mencionada Orden ministerial de 14 de octubre de 1961.

2.º Por el Rectorado correspondiente se extenderán las oportunas diligencias en los nombramientos de los interesados, a fin de dar constancia de las prórrogas que por la presente Orden se otorgan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de noviembre de 1969.—P. D., *Juan Manuel Echevarría.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Oposiciones y Concursos

PERSONAL DE EMPLEO

Ilma. Sra.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y 85 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, a propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Profesoras de «Formación del Espíritu Nacional y de Educación Física», de los Institutos Técnicos de Enseñanza Media que a continuación se citan, a las siguientes señoras:

Amurrio (Alava): Doña María Teresa Urrutia Presilla, previo cese de doña Victoria Amantegui Isasi.
Barbastro (Huesca): Doña Pilar Pardina Sese, previo cese de doña Josefa Escartín Escartín.
Carmona (Sevilla): Doña Carmen Martínez Marín, previo cese de doña María de los Dolores Fuentes Raya.
Cee (La Coruña): Cesa doña María Teresa Lourido Márquez.
Constantina (Sevilla): Doña María Jesús Llorente Zamorano, previo cese de doña Petra Cascos Reina.
Consuegra (Toledo): Doña Esther Rodríguez Pascual, previo cese de doña Beatriz Sanmiguel Zarzuela.
Don Benito (Badajoz): Doña María del Carmen Sanmartín Díaz, previo cese de doña María Rosa Estrada Cabezas.
Felanitx (Baleares): Doña Juana María Falcó Benasar.
Lebrija (Sevilla): Doña Angela María Mendaro Torres, previo cese de doña Josefa Muñoz Muñoz.
Marchena (Sevilla): Doña Pilar Arcenegui Corral, previo cese de doña María Salud Domínguez Gutiérrez.
Marín (Pontevedra): Doña Marina de Saa González, previo cese de doña María Soledad Mato Taboada.
Mo'a del Cuervo (Cuenca): Doña Juliana Ruiz Balbuena, previo cese de doña Vicenta Morales Zarco.
Motril (Granada): Doña Matilde García-Luján Sánchez.
Ribadavia (Orense): Doña Teresa Cullel Iglesias, previo cese de doña Marta Cullel Iglesias.
Sabadell (Barcelona): Doña María Victoria Martínez Tierno, previo cese de doña Consuelo Cuervo Alvarez.
Santoña (Santander): Doña María Puerto Fragua Moncalián.
Tamarite de Litera (Huesca): Doña Josefa Castro Ibarz, previo cese de doña Pilar López Castarlenas.
Tarancón (Cuenca): Doña Riansares García Gómez.
Tarazona (Zaragoza): Cesa doña Micaela Royo Martínez.
Tárrega (Lérida): Doña Rosa María Roig Raurich.
Telde (Gran Canaria): Doña María del Pino Monzón Padrón, previo cese de doña Josefina Ojeda Demetrio.
Tuy (Pontevedra): Doña Manuela García Rodríguez, previo cese de doña María Isabel López Lorenzo.
Valls (Tarragona): Doña María del Carmen Maymus Cunillera, previo cese de doña Josefa Oller Vives.
Vélez Rubio (Almería): Doña Mónica Egea Reche, previo cese de doña Isabel Martínez Simón.
Villarrobledo (Albacete): Doña Rosario Escudero Gallego.

Estos nombramientos surtirán sus efectos a partir de la fecha en que las interesadas se hagan o se hayan hecho cargo del servicio, desde cuyo momento y hasta su cese en él quedarán sujetas a las disciplina académica.

El cese podrá tener lugar en todo instante, a propuesta de la citada Delegación Nacional, a la cual incumbirá, asimismo, el abono de la remuneración que para esta clase de personal tenga prevista, con cargo a sus propias posibilidades, en tanto que en el prespuesto de gastos de este Departamento no figuren las dotaciones necesarias para atender el servicio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de octubre de 1969.—La Directora general, *Angeles Galino.*

Ilma. Sra. Directora general de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Gestión de Personal

ESCUELAS NORMALES. PROFESORADO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo seis de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, y en el número 4.2.1 de la Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 9),

Esta Dirección General ha resuelto que, con efectos económicos de 1 del actual mes de noviembre, se acredite un trienio de 10.206 pesetas anuales a los Catedráticos de Escuelas Normales que a continuación se relacionan, por haber cumplido tres años más de servicios en las fechas que se expresan del pasado mes de octubre.

Día 2: Don Antonio Vicente Guillén, A15EC291, Murcia.
Día 10: Don Zacarías González Domínguez, A15EC461, Salamanca, y doña Petra Hernández Hernández, A15EC469, León.
Día 20: Doña Mara Luisa Calvo Niño, A15EC426, Granada.
Día 21: Doña María Teresa Zorita Viota, A15EC322, Zamora.
Día 29: Doña María Blanca Montalvo Tejada, A15EC113, Valladolid.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 7 de noviembre de 1969.—El Director general, por delegación, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Primaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 31/1965, de 4 de mayo y en el número 4.2.1 de la Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 9),

Esta Dirección General ha resuelto que, con efectos económicos de 1 del actual mes de noviembre, se acredite un nuevo trienio de 8.164 pesetas anuales a los Profesores adjuntos de Escuelas Normales que a continuación se relacionan, por haber cumplido tres años más de servicios en las fechas que se expresan del pasado mes de octubre:

Día 2: Doña Isabel Barragán Pérez, A16EC222, Sevilla.
Día 14: Don Jerónimo Cebrián Megías, A16EC225, Albacete.
Día 21: Doña Teresa Crisanto Herrero, A16EC227. Salamanca.
Día 23: Doña Pastora Ferrín Moreiras, A16EC223, Santiago.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 4 de noviembre de 1969.—El Director general, P. D., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Arzobispado de Granada y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 111 del Reglamento del Magisterio de 7 de julio de 1950 y Decreto de 13 de enero de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Miguel Peinado Peinado, Profesor Especial Interino de Religión de la Escuela Normal de Granada, con el sueldo o gratificación de 15.120 pesetas anuales, que percibirá a partir de la fecha de su posesión, con cargo a la numeración 18.05-115/2 del Presupuesto vigente de este Departamento, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre y la gratificación complementaria de 6.360 pesetas anuales, según Ley de 11 de junio de 1964.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el excelentísimo y reverendísimo señor Arzobispo de Sevilla y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950 y Decreto de 13 de enero de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Antonio Hiraldo Velasco, Profesor Especial Interino de Religión de la Escuela Normal de Sevilla, con el sueldo o gratificación de 15.120 pesetas anuales, que percibirá a partir de la fecha de su posesión, con cargo a la numeración 18.05-115/2, del Presupuesto vigente de este Departamento, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre y la gratificación complementaria de 6.360 pesetas anuales, a que se refiere la Ley de 11 de junio de 1964, consignada en el Presupuesto al número 18.05-127/3.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de noviembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el excelentísimo y reverendísimo señor Vicario Episcopal del Arzobispado de Oviedo y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, de 7 de julio de 1950 y Decreto de 13 de enero de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Celso Jesús Martínez Fernández, Profesor Especial Interino de Religión de la Escuela Normal de Oviedo, con el sueldo o gratificación de 15.120 pesetas anuales, que percibirá a partir de la fecha de su posesión, con cargo a la numeración 18.05.115/2, del Presupuesto vigente de este Departamento, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre y la gratificación complementaria de 6.360 pesetas anuales a que se refiere la Ley de 11 de junio de 1964, consignada en el Presupuesto al número 18.05.127/3.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de noviembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Delegación Nacional de Juventudes,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, de 7 de julio de 1950 y Decreto de 13 de enero de 1956, ha tenido a bien nombrar a los señores que se relacionan a continuación Profesores Especiales de Educación Física de las Escuelas Normales que se citan, con el sueldo o gratificación anual de 7.560 pesetas, con cargo al crédito consignado en la numeración 18.05-115/4 del vigente Presupuesto del Departamento, que percibirán desde la fecha de la toma de posesión, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre y la gratificación complementaria de 6.360 pesetas anuales a que se refiere la Ley de 11 de junio de 1964, consignada en el Presupuesto al número 18.05-127/3.

Alava: Don José Vázquez Pájaro.
Lérida: Don Dimas Gómez Lamadrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de noviembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Delegación Nacional de Juventudes,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, de 7 de julio de 1950 y Decreto de 13 de enero de 1956, ha tenido a bien nombrar a los señores que se relacionan a continuación Profesores de Didáctica de la Formación del Espíritu Nacional de las Escuelas Normales que se citan, con el sueldo o gratificación anual de 7.560 pesetas, con cargo al crédito consignado en la numeración 18.05-115/4, del vigente Presupuesto del Departamento, que percibirán desde la fecha de la toma de posesión, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre y la gratificación complementaria de 6.360 pesetas anuales a que se refiere la Ley de 11 de junio de 1964, consignada en el Presupuesto al número 18.05-127/3.

Valladolid: Don Daniel Pato Movilla.
Zamora: Don Santos Misol de la Iglesia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de noviembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Selección y Destinos

INSPECTORES. CARGOS

En uso de las facultades que le confiere el artículo 18 del Reglamento del Cuerpo de Inspectores Profesionales de Enseñanza Primaria, aprobado por Decreto 2915/1967, de 23 de noviembre, y de acuerdo con la propuesta elevada por el Consejo de Inspectores y el informe favorable de la Inspección Central,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar para el cargo de Inspector-Secretario del Consejo de Inspección Provincial de Badajoz, vacante por traslado, a don Amador Muñoz Arroyo, perteneciente a la plantilla de la aludida provincia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de noviembre de 1969.—*Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Selección y Destinos.

En uso de las facultades que le confiere el artículo 18 del Reglamento del Cuerpo de Inspectores Profesionales de Enseñanza Primaria, aprobado por Decreto 2915/1967, de 23 de noviembre, y de acuerdo con la propuesta elevada por el Consejo de Inspectores y el informe favorable de la Inspección Central,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar Inspector-Administrador del Consejo de Inspección Provincial de Badajoz, a doña Vicenta Pantrigo Antúnez, perteneciente a la plantilla de la aludida provincia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 19 de noviembre de 1969.—*Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Selección y Destinos.

En uso de las facultades que le confiere el artículo 18 del Reglamento del Cuerpo de Inspectores Profesionales de Enseñanza Primaria, aprobado por Decreto 2915/1967, de 23 de noviembre, y de acuerdo con la propuesta elevada por el Consejo de Inspectores y el informe favorable de la Inspección Central,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar Inspector-Secretario del Consejo de Inspección Provincial de Jaén, a don Eduardo Lorente Dochado, perteneciente a la plantilla de la aludida provincia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de noviembre de 1969.—*Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Selección y Destinos.

En uso de las facultades que le confiere el artículo 18 del Reglamento del Cuerpo de Inspectores Profesionales de Enseñanza Primaria, aprobado por Decreto 2915/1967, de 23 de no-

viembre, y de acuerdo con la propuesta elevada por el Consejo de Inspectores y el informe favorable de la Inspección Central,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar Inspector-Secretario del Consejo de Inspección Provincial de Oviedo, a don José Carlos Gómez García, perteneciente a la plantilla de la aludida provincia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 19 de noviembre de 1969.—*Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Selección y Destinos.

Sección de Centros no Oficiales

ENSEÑANZA PRIMARIA

Visto el expediente instruído a instancia de don Francisco Sánchez Matás, Director propietario del Centro no estatal de enseñanza primaria denominado Colegio-Academia «Herma», establecido en la calle de Capuchinos, números 9 y 11, en Murcia, en súplica de que se le autorice la ampliación con el fin de establecer una sección de niñas; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 15 de diciembre de 1955, con dos graduadas de niños; autorización que sí fué elevada a definitiva el 26 de mayo de 1964;

Resultando que se han unido al expediente plano de los locales que se habilitan para la clase, documentación de la Profesora, informe favorable de la Inspección y cuadro de la organización pedagógica;

Visto, por último lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto,

1.º Que se autorice al Centro no estatal de enseñanza primaria denominado Colegio-Acalemia «Herma», establecido en la calle de Capuchinos, números 9 y 11, en Murcia, a cargo de don Francisco Sánchez Matás, para ampliar sus clases con una de niñas.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesora del Colegio hecho a favor de doña Esperanza Alcaraz Martínez, debidamente titulada conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Director pedagógico: Don Francisco Sánchez Matás.
Unitaria niñas: Doña Esperanza Alcaraz Martínez.
Graduada niños (1.º y 2.º): Don Angel Hernández Navajas.
Graduada niños (3.º y 4.º): Don Pedro Lorente López.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matricula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno, y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc.; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de noviembre de 1969. — El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de don Manuel Bello Pallas, propietario y Director del Centro no estatal de enseñanza primaria denominado «Colegio Leus», establecido en la calle Sotomayor, número 11 (antes Vázquez de Parga, 13), en Carballo (La Coruña), en súplica de que se le autorice la ampliación con el fin de instalar cuatro clases más de primaria; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 13 de diciembre de 1955, con una clase de primaria y otra de cultura general; autorización que sí fué elevada a definitiva el 2 de agosto de 1961;

Resultando que se han unido al expediente plano de los nuevos locales, acompañados del certificado en que se acredita que los mismos cumplen las condiciones sanitarias y de seguridad requeridas, documentación del profesorado, informe favorable de la Inspección y cuadro de la organización pedagógica;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de enseñanza primaria denominado «Colegio Leus», establecido en la calle Sotomayor, número 11 (antes Vázquez de Parga, 13), en Carballo (La Coruña), a cargo de don Manuel Bello Pallas, para ampliar con cuatro clases más las existentes en dicho Centro.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Director pedagógico y Profesores del Colegio hecho a favor de don José Regueira Suárez, doña María del Pilar Villanueva Nieves, doña María del Carmen Facal Ponte, doña María Estrella Quintela Rodríguez, doña Dolores Tomás García y doña Josefa Amado Astray, todos ellos debidamente titulados conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Director pedagógico: Don José Regueira Suárez.
Unitaria niñas (1.º y 2.º): Doña María Estrella Quintela Rodríguez.
Unitaria niñas (3.º y 4.º): Doña María Dolores Tomás García.
Graduada niños 1.º: Doña María del Pilar Villanueva Nieves.
Graduada niños 2.º: Doña Carmen Facal Ponte.
Graduada niños 3.º: Doña Josefa Amado Astray.
Graduada niños 4.º: Don José Regueiro Suárez.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno, y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc.; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

5.º Deberán remitir, urgentemente, a la Sección de Centros no Oficiales de Enseñanza Primaria, la documentación completa de la Maestra doña Josefa Amado Astray, sin lo cual la presente Orden será anulada y, en su consecuencia, se procederá a la clausura del Colegio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de noviembre de 1969. — El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruido a instancia de Sor Amparo Pérez Ortega, Directora pedagógica del Centro no estatal de enseñanza primaria denominado «Colegio de Religiosas Cistercienses de San Benito», establecido en calle de Herrerías, número 10, en Talavera de la Reina (Toledo), a cargo de RR. Cistercienses de San Benito, en súplica de que se le autorice para ampliar sus clases con una más de niñas y otra unitaria de niños; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 23 de marzo de 1953, con una clase de niñas, a cargo y bajo la dirección pedagógica de la compareciente; autorización que fué elevada a definitiva en 25 de junio de 1954;

Resultando que se han unido al expediente planos de las dos nuevas clases, certificados que acreditan que éstos reúnen las debidas condiciones de seguridad e higiene, documentación del profesorado e informe favorable de la Inspección de Enseñanza Primaria;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de enseñanza primaria denominado «Colegio de Religiosas Cistercienses de San Benito», establecido en calle de Herrerías, número 10, en Talavera de la Reina (Toledo), para ampliar sus clases con una más de niñas y una unitaria de niños (1.º al 4.º cursos).

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesoras del Colegio hecho a favor de Sor Delia Cajigal Pascual y Sor Elena Martín Hernández, ambas debidamente tituladas conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Sor María Amparo Pérez Ortega.

Sección de niñas

Cursos 1.º y 2.º: Sor Delia Cajigal Pascual.
Cursos 3.º y 4.º: Sor María Amparo Pérez Ortega.

Sección de niños

Cursos 1.º al 4.º: Sor Elena Martín Hernández.

Todas estas clases con matrícula de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno, y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspasos, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc.; especificándose también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de noviembre de 1969. — El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de la Hermana Matilde Narejos Gambín, Superiora general de la Congregación de HH. de la Bienaventurada Virgen María del Monte Carmelo, con domicilio en la plaza del Carmen número 2, de Orihuela (Alicante), como Superiora del Centro no estatal de enseñanza primaria denominado Colegio «Nuestra Señora de Belén», establecido en la calle José Antonio, número 33, en Bigastro (Alicante), en súplica de que se le autorice la ampliación y actualización con el fin de que quede establecido con una clase de maternales, dos de párvulos y otras dos graduadas de niños; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 19 de diciembre de 1946, con una clase unitaria de niñas; autorización que no fué elevada a definitiva;

Resultando que se han unido al expediente documentación de las Educo Religiosas Profesoras que estarán al frente de las clases, plano de los locales, acompañado de la certificación acreditativa de su idoneidad, informe de la Inspección de Enseñanza Primaria y cuadro de la organización pedagógica;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de enseñanza primaria denominado Colegio «Nuestra Señora de Belén», establecido en la calle José Antonio, número 33, en Bigastro (Alicante), a cargo de la Congregación de las HH. de la Bienaventurada Virgen María del Monte Carmelo, para actualizar y ampliar su organización pedagógica mediante la creación de cuatro clases más.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Directora pedagógica y Profesoras del Colegio hecho a favor de Sor María Sempere Alcocer, Sor Genoveva Amorós Escudero, Sor Margarita Almansa Barbero, Sor Teresa Lozano Grau y Sor Manuela Bravo Caro, todas ellas debidamente tituladas conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la Organización Pedagógica del Colegio quede constituida así:

Directora pedagógica: Sor María Sempere Alcocer.
Maternales: Sor Genoveva Amorós Escudero.
Párvulos niñas: Sor Teresa Lozano Grau.
Párvulos niños: Sor Margarita Almansa Barbero.
Graduada niñas (1.º y 2.º): Sor Manuela Bravo Caro.
Graduada niñas (3.º, 4.º y 5.º): Sor María Sempere Alcocer.

Todas estas clases con matrícula cada una de cuarenta alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes de protección escolar, matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno, y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca: como cambio de director y profesorado; traslado de locales; ampliación o disminución de clases; aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años, en el mes de noviembre, el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc.; especificándose, también por separado, los alumnos de pago, incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de noviembre de 1969.—El Director general, por autorización, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Teodora Barajas Santos, Directora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Nuestra Señora de Lourdes», establecido en la calle Nueva del Cuartel, número 8 (antes número 12), en Medina del Campo (Valladolid), en súplica de que se le autorice la ampliación con el fin de establecer dos nuevas unidades graduadas de niñas, y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 14 de abril de 1955, con una clase unitaria de niñas, autorización que no fué elevada a definitiva;

Resultando que se han unido al expediente documentación de las dos nuevas Profesoras; plano de los locales, acompañado de certificación que acredita la idoneidad de los mismos; informe de la Inspección, y cuadro de la organización pedagógica;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Nuestra Señora de Lourdes», establecido en la calle Nueva del Cuartel, número 8, en Medina del Campo (Valladolid), a cargo de doña Teodora Barajas Santos, para ampliar con dos unidades graduadas de niñas las existentes en dicho Colegio.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesoras del Colegio hecho a favor de doña María Isabel Núñez Fernández y doña Rosario López Hernández, ambas debidamente tituladas conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Doña Teodora Barajas Santos.
Graduada de niñas (primero): Doña Rosario López Hernández.
Graduada de niñas (segundo y tercero): Doña María Isabel Núñez Fernández.
Graduada de niñas (cuarto, quinto y sexto): Doña Teodora Barajas Santos.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno, y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de lo-

cales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: Maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de noviembre de 1969.—El Director general, por autorización, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de la Madre Asunción Casillas Gómez, Directora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Asilo Eucarístico de San José», establecido en el barrio de Herrera (Beti-Ona), en San Sebastián (Guipúzcoa), en súplica de que se le autorice la ampliación con el fin de establecer una clase para niños de seis a ocho años, y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 5 de febrero de 1957, con cinco graduadas de niñas; autorización que sí fué elevada a definitiva el 10 de febrero de 1959;

Resultando que se han unido al expediente plano de la nueva clase, documentación de la Profesora a cuyo frente funcionará e informe favorable de la Inspección;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Asilo Eucarístico de San José», establecido en el barrio de Herrera (Villa Beti-Ona), en San Sebastián (Guipúzcoa), a cargo de las Religiosas Mercedarias del Santísimo Sacramento, para ampliar con una clase de niños (primero y segundo) las existentes en dicho Centro.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesora del Colegio hecho a favor de la Madre María Guadalupe Ortiz Basagoiti, debidamente titulada conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Madre María Guadalupe Ortiz Basagoiti.

Graduada de niñas (primero): María Dolores Elizalde Echeverría.

Graduada de niñas (segundo): María del Pilar Elósegui Urtizverea.

Graduada de niñas (tercero): María Sabina Casillas Gómez.

Graduada de niñas (cuarto): María del Carmen Castellanos Reyes.

Graduada de niños (primero y segundo): Madre María Guadalupe Ortiz Basagoiti.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos gratuitos, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno, y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: Maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

5.º Dado el tiempo transcurrido desde su primitiva autorización, deberán remitir, a la mayor urgencia, a la Sección de Centros no Oficiales de Enseñanza Primaria cuadro actualizado de la organización pedagógica, confirmando el que se expresa en esta Orden o proponiendo su alteración ateniéndose a la realidad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de noviembre de 1969.—El Director general, por autorización, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales

Visto el expediente instruído a instancia del Padre Malaquías Revuelta Rodríguez, Director del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «San José», establecido en calle Juan Ramón Jiménez, s/n., en Sevilla, a cargo de la Congregación de los Sagrados Corazones, en súplica de que se le autorice la ampliación de cinco nuevas clases de niños y cambio de Director pedagógico, y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 9 de junio de 1958, con una clase unitaria de niños, habiendo sufrido diversas alteraciones, autorización que sí fué elevada a definitiva en 27 de febrero de 1969;

Resultando que se han unido al expediente documentación de siete nuevos Profesores y cuadro de la organización pedagógica actual;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «San José» (Congregación de los Sagrados Corazones), establecido en calle Juan Ramón Jiménez, s/n. (antes calle de los Arcos, 43), en Sevilla, para ampliar con cinco unidades escolares más las existentes e impartir la enseñanza en dicho Centro.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Director pedagógico y Profesores del Colegio hecho a favor del Padre Malaquías Revuelta Rodríguez, don José María Cordoncillo de No, don Alonso Ufano Reinoso, don Narciso Mena-Bernal, don José Luis Navarrete Miró, don José María García Fernández, don Julián Sanz Patiño, doña Josefa Cumplido y Carranco y el Padre Luis Felipe Soto; todos ellos debidamente titulados conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Director pedagógico: Padre Malaquías Revuelta Rodríguez.
Graduada primero A: Doña Rosario Hermida Estrada.
Graduada primero B: Doña Nieves Arenas Lavela.
Graduada primero C: Doña María del Carmen Pérez Piqueras.
Graduada primero D: Doña Josefa Cumplido Carranco.
Graduada segundo A: Don José María García Fernández.
Graduada segundo B: Padre Javier Ibilcieta Olleta.
Graduada segundo C: Don Manuel Garrote García.
Graduada segundo D: Don Julián Sanz Patiño.
Graduada tercero A: Don Emilio Pérez Piqueras.
Graduada tercero E: Don José Luis Navarrete Miró.
Graduada tercero B: Don Eloy Fonseca Martín.
Graduada tercero C: Don Jesús Lozano Barea.
Graduada tercero D: Don Narciso Mena Bernal.
Graduada cuarto A: Don Rafael Díaz Sánchez.
Graduada cuarto B: Don José María Cordoncillo de No.
Graduada cuarto C: Don Alonso Ufano Reinosa.
Graduada cuarto D: Padre Luis Felipe Soto.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno, y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: Maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

5.º El Padre Luis Felipe Soto deberá remitir a la Sección de Centros no Oficiales de Enseñanza Primaria certificado de aptitud pedagógica, expedido por el Superior u Ordinario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1969.—El Director general, por autorización, *Carlos Díaz de la Guardia*.

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de Sor Isabel Fernández Vargas, Superiora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «San Enrique», establecido en la calle Collar de la Cruz, número 91, en Cuart de Poblet (Valencia), en súplica de que se le autorice la ampliación con el fin de establecer una nueva clase de niñas, y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal. con carácter provisional, por Orden de 7 de diciembre de 1959, con una clase unitaria para niñas, autorización que sí fué elevada a definitiva el 1 de marzo de 1962;

Resultando que se han unido al expediente plano de los locales, informes sobre los mismos, documentación de la Profesora, informe favorable de la Inspección y cuadro de la organización pedagógica;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «San Enrique», establecido en la calle Collar de la Cruz, número 91, en Cuart de Poblet (Valencia), a cargo de HH. Terciarias Carmelitas del Sagrado Corazón, para aumentar sus clases con una nueva primaria de niñas.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesora del Colegio hecho a favor de Sor Teresa Fernández Moreno, quien ostentará la dirección pedagógica del Centro, debidamente titulada conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Sor Teresa Fernández Moreno.
Graduada (primero y segundo): Sor María Romero Gómez.
Graduada (tercero y cuarto): Sor Teresa Fernández Moreno.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno, y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: Maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1969.—El Director general, por autorización, *Carlos Díaz de la Guardia*.

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de don Sebastián Gil Mayor, Empresario y Director del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Academia «Doctor Nuez Aguilar», establecido en calle Nuez Aguilar, número 11, en Las Palmas de Gran Canaria, en súplica de que se le autorice la ampliación de una clase de niños, y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 10 de enero de 1961, con una clase de niños y otra de niñas, que no fué elevada a definitiva con posterioridad;

Resultando que se han unido al expediente documentación del nuevo Maestro que se propone, informes favorables de la Inspección y Delegación Provincial, así como el cuadro de la la organización pedagógica;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Academia «Doctor Nuez Aguilar», establecido en la calle Nuez Aguilar, 11, y Hernán Pérez, número 45, en Las Palmas de Gran Canaria, para ampliar nuevamente con una clase de niños las existentes en dicho Centro.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesor del Colegio hecho a favor de don Antonio Cabrera García, debidamente titulado conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Director pedagógico: Don Sebastián Gil Mayor.
Sección de niñas (calle Doctor Nuez Aguilar, número 11): Graduada (primero y segundo), doña Celia Ramos Hernández; graduada (tercero y cuarto), doña María Concepción Díaz López.
Sección de niños (calle Hernán Pérez, número 45): Graduada primero, doña María Cristina García de Sancho; graduada segundo, doña Victoria Domínguez Dieppa; graduada tercero, don Juan Armengol Salud; graduada cuarto, don Manuel Suárez Muñoz; graduada primero y segundo, don Antonio Cabrera García.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno, y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: Maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1969.—El Director general, por autorización, *Carlos Díaz de la Guardia*.

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Julia Soler Adelantado, Directora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio San Vicente», establecido en la calle Pío XII, números 1 y 3, en Tabernes Blanques (Valencia), en súplica de que se le autorice la ampliación con el fin de establecer una clase unitaria de niños y otra de párvulos; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 15 de febrero de 1961, con una clase unitaria de niñas; autorización que no fué elevada a definitiva;

Resultando que se han unido al expediente documentación de los dos nuevos Profesores, informe de las condiciones de los locales, suscrito por un Aparejador, planos, informes favorables de la Inspección y cuadro de la organización pedagógica.

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio San Vicente», establecido en la calle Pío XII, números 1 y 3, en Tabernes Blanques (Valencia) a cargo de doña Julia Soler Adelantado, para ampliar con dos unidades escolares, párvulos y niños, las existentes en dicho Centro.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesores del Colegio hecho a favor de doña Elvira Soler Adelantado y don José María Rubio Mondéjar, todos ellos debidamente titulados conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Doña Julia Soler Adelantado.
Párvulos: Doña Elvira Soler Adelantado.
Unitaria niñas: Doña Julia Soler Adelantado.
Unitaria niños: Don José María Rubio Mondéjar.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno, y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de noviembre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Teresa Díez González, Directora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Belén» (Marianistas), establecido en Aldapeta, número 7, en San Sebastián (Guipúzcoa), en súplica de que se le autorice la ampliación de una unidad para niños de primero y segundo grados, así como la actualización del Colegio; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 16 de octubre de 1950, con dos clases de párvulos y tres graduadas de niñas; autorización que sí fué elevada a definitiva el 9 de octubre de 1958;

Resultando que se han unido al expediente documentación de la nueva Profesora, plano del local destinado a la clase, certificación de la idoneidad de los mismos para el fin que se propone, informe de la Inspección y cuadro complementario de la organización pedagógica,

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Belén» (Marianistas), establecido en la calle Aldapeta, número 7, en San Sebastián (Guipúzcoa), a cargo de RR. Hijas de María Inmaculada (Marianistas), para instalar una clase para niños de primero y segundo grado de primaria.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesora del Colegio hecho a favor de Sor Natividad Santolaya y Arregui, debidamente titulada conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica. Sor María López de Luzuriaga y Alzola.
Graduada niñas (primero): Sor Trinidad Rodríguez Ramírez.
Graduada niñas (segundo): Sor Carmen Cerrolaza Asenjo.
Graduada niñas (tercero): Sor María Socorro Ruiz de Angulo y Salazar.
Graduada niñas (cuarto): Sor María López de Luzuriaga y Alzola.
Graduada niños (primero y segundo): Sor Natividad Santolaya Arregui.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno, y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de noviembre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de don Dativo de Miguel Benito, Director del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Lope de Vega», establecido en la calle Nueva del Cuartel, número 12, en Medina del Campo (Valladolid), en súplica de que se le autorice la ampliación con el fin de establecer cinco nuevas clases graduadas para niños; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 22 de noviembre de 1952, con una clase unitaria de niños; autorización que no fué elevada a definitiva;

Resultando que se han unido al expediente documentación de los cinco núevos profesores, planos, acompañados de certificación que acredita la idoneidad de los mismos, informe de la Inspección y cuadro de la organización pedagógica,

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Lope de Vega», establecido en la calle Nueva del Cuartel, número 12 (antes, número 8), en Medina del Campo (Valladolid), a cargo de don Dativo de Miguel Benito, para ampliar con cinco clases graduadas para niños, las existentes en dicho Centro.

2.º Que se apruebe el nombramiento de profesores del Colegio hecho a favor de doña Raquel Piñero Prieto, doña Jacinta Martínez Zurdo, doña Petra Araguz Salgado, doña Rosina Herreros Casado y don Rafael Pérez Bardón, todos ellos debidamente titulados conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Director pedagógico: Don Dativo de Miguel Benito.
Párvulos: Doña Raquel Piñero Prieto.
Graduada niños:
Primero: Doña Jacinta Martínez Zurdo.
Segundo: Doña Petra Araguz Salgado.
Tercero: Doña Rosina Herreros Casado.
Cuarto y quinto: Don Rafael Pérez Bardón.
Sexto, séptimo y octavo: Don Dativo de Miguel Benito.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno, y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de noviembre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de la Madre María del Carmen Rojas Bermudo, Directora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «San Rafael», establecido

en la calle Amador de los Ríos, número 2, en Córdoba, a cargo de las MM. Escolapias, en súplica de que se le autorice la ampliación con el fin de completar hasta un número de nueve clases y realizar el cambio de la Dirección pedagógica; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 2 de enero de 1948, con tres clases graduadas; autorización que sí fué elevada a definitiva en 2 de agosto de 1961;

Resultando que se han unido al expediente documentación completa de las nuevas profesoras que figuran al frente de las clases, informe favorable de la Inspección y cuadro de la organización pedagógica.

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «San Rafael» (MM. Escolapias), establecido en la calle Amador de los Ríos, número 2, en Córdoba, ampliar hasta un mínimo de nueve, las aulas que funcionan en el Colegio.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Directora pedagógica y Profesoras del Colegio hecho a favor de Madre María Carmen Rojas Bermundo, Sor María Isabel González Barrios, Madre Antonia Puertas Gómez, Madre Asunción del Prado y García del Prado, Madre Teresa Ruiz Martínez, Sor Delfina Fernández Pascual, Madre Natividad Sánchez Sánchez, Madre María Melchor Tubino y Sor María Rodríguez Fenoy, todas ellas debidamente tituladas conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Madre María Carmen Rojas Bermudo.
Párvulos: Sor María Rodríguez Fenoy.
Ocho clases graduadas a cuyo frente figuran las religiosas: María Isabel González Barrios, Antonia Puertas Gómez, Asunción del Prado García del Prado, María Carmen Rojas Bermudo, Teresa Ruiz Martínez, Sor Delfina Fernández Pascua, Natividad Sánchez, María Melchor Tubino.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno, y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de noviembre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de Sor Isabel Urteaga Elzo, Directora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Santa Escolástica» (Monjas Benedictinas), establecido en la carretera de Aránzazu, en Oñate (Guipúzcoa), en súplica de que se le autorice la ampliación con el fin de establecer dos nuevas unidades de primaria e implantar dos de párvulos; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 21 de abril de 1949, con cuatro clases graduadas; autorización que sí fué elevada a definitiva el 15 de junio de 1950;

Resultando que se han unido al expediente documentación de tres nuevas profesoras, plano de los locales, informe favorable de la Inspección y cuadro de la organización pedagógica,

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Santa Escolástica», establecido en la carretera de Aránzazu, en Oñate (Guipúzcoa), a cargo de Monjas Benedictinas, para ampliar con dos nuevas unidades de primaria y dos de párvulos, las existentes en dicho Colegio.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Sor Isabel Urteaga Elzo y Profesoras del Colegio hecho a favor de doña Gemma Ochoa Rodríguez, Sor María Nieves Albizu y doña Aurora Ruiz Sáenz del Castillo, todas ellas debidamente tituladas conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituida así:

Directora pedagógica: Sor Isabel Urteaga Elzo.
Párvulos A: Sor María Nieves Albizu Irízar.
Párvulos B: Sor Victoriana Arcelus Toledo.
Seis clases de primaria a cuyo frente figurarán el profesorado siguiente:
Sor Juliana Otaño Martínez.
Sor Jesusa Insausti Uranga.
Sor Celestina Lizaso Errasti.
Doña Aurora Ruiz Sáenz del Castillo.
Doña Gemma Ochoa Rodríguez; y
Sor Gertrudis Asurabarrena Zubiarrain.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno, y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

5.º Deberán remitir a la Sección de Centros no Oficiales de Enseñanza Primaria la partida de nacimiento de Sor Isabel Urteaga Elzo, necesaria por ostentar la Dirección pedagógica del Colegio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de noviembre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de la Madre Josefina Requena Cabrera, Directora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Ave María», establecido en la carretera de Zabalbide (barrio de Begoña), número 178, en Bilbao (Vizcaya), a cargo de las Religiosas Operarias del Divino Maestro, en súplica de que se le autorice la ampliación del Colegio con el fin de establecer hasta un total de seis graduadas, cuatro de párvulos y una de maternales; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 22 de septiembre de 1953, con una clase de párvulos; autorización que sí fué elevada a definitiva el 25 de julio de 1954;

Resultando que se han unido al expediente documentación de seis Profesoras religiosas, planos del nuevo edificio ya terminado, acompañado de certificado que acredita el cumplimiento de las condiciones higiénicas y de seguridad, informe de la Inspección y cuadro de la organización pedagógica actual,

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Ave María», establecido en la carretera de Zabaldide, número 178 (barrio de Begoña), en Bilbao (Vizcaya), ampliar sus clases hasta un número de seis graduadas, cuatro de párvulos y una de maternales.

2.º Que se apruebe el nombramiento de las Hemanas Julia Verdugo Ortega, Anastasia Peñáez Villaescusa, Teresa Pereiras Aparicio, Matilde Sierra Sanz, Josefa González Melero, Juana Masanet Gomis, todas ellas debidamente tituladas conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Madre Josefina Requena Cabrera.
Maternales: Hermana Juana Masanet Gomis.
Párvulos A: Hermana Matilde Sierra Sanz.
Párvulos B: Hermana Mercedes Pérez Pérez.
Párvulos A: Hermana Avelina Silva Marcos.
Párvulos B: Hermana Josefa González Melero.
Graduada primero: Hermana María Desamparados Alapont Planells.
Graduada segundo: Hermana Josefa Rosa Busquets Garcés.
Graduada tercero: Hermana Teresa Pereiras Aparicio.
Graduada cuarto: Hermana Madre Josefina Requena Cabrera.
Graduada quinto: Hermana Anastasia Peñáez Villaescusa.
Graduada sexto: Hermana Julia Verdugo Ortega.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos gratuitos, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno, y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de noviembre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Junta Central de Construcciones Escolares

OBRAS. ADJUDICACION Y SUBVENCIONES

Visto el expediente incoado por la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo y en solicitud de subvención para las obras de cerramiento y mejoras e instalaciones en la Escuela Mixta de San Andrés de Agues, Ayuntamiento de Sobrescobio, de aquella provincia; que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras y que se abone la totalidad de la subvención señalada por Orden de 16 de noviembre de 1967;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios, que se acompaña certificado del Arquitecto escolar, acreditativo de haber terminado las obras, y que, con fechas 21 y 22 de octubre de 1969, se tomó razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de cerramiento, instalaciones y mejoras en la Escuela Mixta de San Andrés de Agues, Ayuntamiento de Sobrescobio, de Oviedo, realizada por la excelentísima Diputación a favor del Ayuntamiento de Sobrescobio, en la cantidad de 54.739,04 pesetas (cincuenta y cuatro mil setecientas treinta y nueve pesetas con cuatro céntimos).

2.º Conceder a la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo, para las citadas obras, una subvención de 39.599,44 pesetas (treinta y nueve mil quinientas noventa y nueve pesetas con cuarenta y cuatro céntimos), como 75 por 100 del presupuesto de contrata, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 21 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de abril) y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Abonar a la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo, con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611 del vigente Presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 39.599,44 pesetas (treinta y nueve mil quinientas noventa y nueve pesetas con cuarenta y cuatro céntimos), importe de la totalidad de la subvención concedida para estas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 11 de noviembre de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Mieres (Oviedo) en solicitud de subvención para las obras de ampliación y acondicionamiento del campo escolar en las Escuelas de «Santa Rosa» de dicho Ayuntamiento, que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras y que se abone la totalidad de la subvención señalada por Orden de 3 de abril de 1968;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios, que se acompaña certificado del Arquitecto escolar, acreditativo de haber terminado las obras, y que, con fechas 21 y 22 de octubre de 1969, se tomó razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación de las obras de ampliación y acondicionamiento del campo escolar de las Escuelas de «Santa Rosa», de Mieres, realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de don José Ramón González Carrio, en la cantidad de 270.000 pesetas (doscientas setenta mil pesetas).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Mieres (Oviedo), para las citadas obras, una subvención de 202.500 pesetas (doscientas dos mil quinientas pesetas), como 75 por 100 de la adjudicación y de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 11 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del día 29) y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Mieres (Oviedo), con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611 del vigente Presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 202.500 pesetas (doscientas dos mil quinientas pesetas), importe de la totalidad de la subvención concedida para estas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 11 de noviembre de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona en solicitud de subvención para las obras adicionales de instalación de calefacción y colocación de persianas en el Colegio Nacional de «San Ginés del Agudells» de aquella capital, que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras y que se abone la totalidad de la subvención señalada por Orden de 13 de noviembre de 1968;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios, que se acompaña certificado del Arquitecto escolar, acreditativo de haber terminado las obras, y que, con fechas 3 y 11 de noviembre de 1969, se tomó razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares, e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras adicionales de instalación de calefacción y colocación de persianas en el Colegio Nacional de «San Ginés del Agudells», de Barcelona, realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de «Construciones Bertor», en la cantidad de 1.033.801,27 pesetas (un millón treinta y tres mil ochocientas una pesetas con veintisiete céntimos).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona, para las citadas obras, una subvención de 775.350,95 pesetas (setecientas setenta y cinco mil trescientas cincuenta pesetas con noventa y cinco céntimos), como 75 por 100 del presupuesto de contrata, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del día 30) y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona, con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611 del vigente Presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 775.350,95 pesetas (setecientas setenta y cinco mil trescientas cincuenta pesetas con noventa y cinco céntimos), importe de la totalidad de la subvención concedida para estas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de noviembre de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid en solicitud de subvención para las obras de ampliación de la Escuela Graduada «Gregorio Marañón», situada en la calle Zurita, número 44, de esta capital; que se eleve

a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras y que se abone la totalidad de la subvención señalada por Orden de 24 de octubre de 1966;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios, que se acompaña certificado del Arquitecto escolar, acreditativo de haber terminado las obras, y que, con fechas 3 y 11 de noviembre de 1969, se tomó razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de ampliación de la Escuela Graduada «Gregorio Marañón», situada en la calle Zurita, número 44, de Madrid, realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de la Empresa «Gonzalo Barba, S. L.», en la cantidad de 2.633.283 pesetas (dos millones seiscientas treinta y tres mil doscientas ochenta y tres pesetas).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, para las citadas obras, una subvención de 1.312.500 pesetas (un millón trescientas doce mil quinientas pesetas), como 75 por 100 de los módulos subvencionales, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 18 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de febrero) y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611 del vigente Presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 1.312.500 pesetas (un millón trescientas doce mil quinientas pesetas), importe de la totalidad de la subvención concedida para estas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de noviembre de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid en solicitud de subvención para las obras adicionales en el Colegio Nacional «Gregorio Marañón», en la calle Argumosa, con vuelta a Zurita, de esta capital; que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras y que se abone la totalidad de la subvención señalada por Orden de 14 de septiembre de 1968;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios, que se acompaña certificado del Arquitecto escolar, acreditativo de haber terminado las obras, y que, con fechas 3 y 11 de noviembre de 1969, se tomó razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras adicionales en el Colegio Nacional «Gregorio Marañón», en la calle Argumosa, con vuelta a Zurita, de Madrid, realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de la Empresa «Gonzalo Barba, S. L.», en la cantidad de 424.923,01 pesetas (cuatrocientas veinticuatro mil novecientas ventitrés pesetas con un céntimo).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, para las citadas obras, una subvención de 318.692,25 pesetas (trescientas dieciocho mil seiscientas noventa y dos pesetas con veinticinco céntimos), como 75 por 100 del presupuesto de contrata, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 18 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de febrero) y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611 del vigente Presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, en la cantidad de 318.692,25 (trescientas dieciocho mil seiscientas noventa y dos pesetas con veinticinco céntimos), importe de la totalidad de la subvención concedida para estas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de noviembre de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona en solicitud de subvención para las obras adicionales de instalación de calefacción y colocación de persianas en el Colegio Nacional de la Barriada Torre Baró-Font Megues, de aquella capital; que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras y que se abone la totalidad de la subvención señalada por Orden de 13 de noviembre de 1968;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios, que se acompaña certificado del Arquitecto escolar, acreditativo de haber terminado las obras, y que, con fechas 3 y 11 de noviembre de 1969 se tomó razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras adicionales de instalación de calefacción y colocación de persianas en el Colegio Nacional de la Barriada Torre Baró-Font Magues, de Barcelona, realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de «Construcciones Bertor», en la cantidad de 1.029.639,60 pesetas (un millón veintinueve mil seiscientas treinta y nueve pesetas con sesenta céntimos).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona, para las citadas obras, una subvención de 772.228,58 pesetas (setecientas setenta y dos mil doscientas veintiocho pesetas con cincuenta y ocho céntimos), como 75 por 100 del presupuesto de contrata, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del día 30) y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona, con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611 del vigente Presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 772.228,58 pesetas (setecientas setenta y dos mil doscientas veintiocho pesetas, con cincuenta y ocho céntimos), importe de la totalidad de la subvención concedida para estas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de noviembre de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Murcia en solicitud de subvención para las obras de construcción de cuatro escuelas y cuatro viviendas para Maestros en Aljucer, camino de Salobosque, de aquella localidad, que se eleve a definitiva la adjudicación provisional de dichas obras y que se abona la primera mitad de la subvención señalada por Orden de 23 de septiembre de 1968;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios, que se acompaña certificado del Arquitecto escolar acreditativo de haber cubierto aguas las obras y que con fechas 3 y 11 de noviembre de 1969 se tomó razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares, e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de construcción de cuatro escuelas y cuatro viviendas para Maestros en Aljucer, camino de Salobosque, de Murcia, realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de don Asensio Navarro Carrillo en la cantidad de 1.480.000 pesetas (un millón cuatrocientas ochenta mil).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, para las citadas obras, una subvención de 1.184.000 pesetas (un millón ciento ochenta y cuatro mil) como 80 por 100 de la adjudicación, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 14 de mayo de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 29) y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 592.000 pesetas (quinientas noventa y dos mil), importe de la primera mitad de la subvención concedida para estas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de noviembre de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

OBRAS. GASTOS

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción de una pista polideportiva para la Escuela del Magisterio de Logroño;

Teniendo en cuenta que Contabilidad de la Junta Central

ha tomado razón del gasto en 13 de octubre de 1969 y que éste ha sido fiscalizado en 7 de noviembre por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción de una pista polideportiva para la Escuela del Magisterio de Logroño, según proyecto redactado por el Arquitecto don Eduardo Baselga Neyra, por su presupuesto total de 743.173,78 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, pesetas 580.991,79; 15 por 100 de beneficio industrial, 87.148,76 pesetas; pluses, 37.084,58 pesetas; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 12.241,50 pesetas; por dirección de las obras, 12.251,50 pesetas; por desplazamientos del Arquitecto, 6.120,75 pesetas; por asistencias del Aparejador, 7.344,90 pesetas.

El coste total para el Estado, de 743.173,78 pesetas, se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de esta Junta Central (Jefatura Nacional de Educación Física), ejecutándose las obras por contrata directa y por el contratista don Manuel Martínez de Guevara, por la cantidad de 705.225,13 pesetas que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras finalizará el 31 de julio de 1970.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1969.—El Presidente de la Junta Central, *Eugenio López.*

Sr. Secretario-Administrador de esta Junta Central.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia suscrita por don Antonio López Gutiérrez, Profesor de Entrada de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Toledo, con el número de Registro de Personal A22EC246, solicitando la excedencia voluntaria en su cargo, por incompatibilidad con el de Profesor agregado de Institutos Nacionales de Enseñanza Media para el que ha solicitado la exclusiva dedicación que exige desempeñar una sola función, de acuerdo con el artículo 45.1 a) de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964.

Esta Dirección General ha resuelto conceder al interesado la excedencia voluntaria a) en el Cuerpo de Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 11 de noviembre de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *Rafael Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Ilmo. Sr.: Vacante la Cátedra de «Grabado en Hueco» en la Escuela Superior de Bellas Artes de Valencia, por jubilación de su titular, la Dirección del Centro propone que la dotación de la misma se adscriba a la de «Preparatorio de Modelado», fundamentando la petición el ser mucho el número de alumnos de esta última.

Por lo que, de acuerdo con el artículo 26 del Decreto de 21 de septiembre de 1942, por el que se reorganizan las Escuelas Superiores de Bellas Artes,

Este Ministerio ha resuelto que la dotación de la cátedra de «Grabado en Hueco», vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos de Valencia, quede adscrita a la de «Preparatorio de Modelado», de la misma Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Conservatorio Superior de Música de Sevilla, para mejor atender a las necesidades de la enseñanza y en uso de las facultades que le confiere el artículo 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha dispuesto que la dotación de una auxiliaría de «Piano», actualmente vacante en el expresado Conservatorio, se amortice en dicha enseñanza por estimarse suficiente el número actual de plazas docentes de la misma y pase a ser adscrita a la enseñanza de «Guitarra y vihuela».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de noviembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Conservatorio Superior de Música de Valencia una dotación de cátedra numeraria, por haber pasado don Amando Blanquer Ponsoda, Catedrático de «Contrapunto y fuga», y en virtud de concurso-oposición, a ser titular de la cátedra de «Composición y formas musicales», a propuesta de la Dirección del citado Conservatorio, en cumplimiento de acuerdo de la Junta de Profesores y en aplicación de lo preceptuado por la disposición transitoria primera del Decreto de Reglamentación de las Enseñanzas Musicales de 10 de septiembre de 1966,

Este Ministerio ha dispuesto que la dotación actualmente vacante en el Conservatorio de Valencia se amortice en su anterior adscripción a la cátedra de «Contrapunto y fuga» y pase a ser adscrita a una nueva cátedra de «Solfeo y teoría de la música».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de noviembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Cádiz una dotación de Profesor de Término, adscrita a la enseñanza de «Dibujo artístico», y en atención a las necesidades de la enseñanza derivadas de la implantación del nuevo plan de estudios que para dichas Escuelas estableció el Decreto 2127/1963, de 24 de julio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que para la dotación de Profesor de Término de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Cádiz, actualmente adscrita a la enseñanza de «Dibujo artístico» y que se encuentra vacante, quede segregada de la plantilla de personal docente de dicha Escuela; y

2.º Adscribir a la plantilla de personal docente de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Ubeda una nueva dotación de Profesor de Término, que se aplicará a la enseñanza de «Dibujo artístico».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Examinado el oficio de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Granada, en el que traslada la comunicación del Arzobispado de Granada aceptando la renuncia de don Luis Ramírez Olivares como Profesor de Religión de dicho Centro y proponiendo para dicho cargo a don José Antonio Castillo García,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar dicho cambio y en su consecuencia, dejar en suspenso la revocación del contrato de don Luis Ramírez Olivares, a partir de 1 de noviembre, y nombrar en su lugar a don José Antonio Castillo García.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 1 de noviembre de 1969.—P. D., el Director general, *Florentino Pérez Embid.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Vista la comunicación de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Motril, de 28 de octubre último, por la que traslada escrito del Vicario Episcopal de Enseñanza, proponiendo como Profesor de Religión de dicha Escuela a don José Luis Girela Riazzo, sustitución de don Juan Caro García, que había sido propuesto para el curso 1969-70, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo tercero del Decreto de 29 de septiembre de 1944.

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar dicho cambio y en su consecuencia, dejar en suspenso la revocación del contrato del mencionado señor durante el cuarto trimestre de 1969, llevado a cabo por Orden ministerial de 29 de septiembre último.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 1 de noviembre de 1969.—P. D., el Director general, *Florentino Pérez Embid.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Sección de Patrimonio Artístico

MONUMENTOS. DECLARACION

Decreto 3076/1969, de 13 de noviembre, por el que se declara Monumento histórico-artístico la capilla del Cristo de los Dolores, de la Venerable Orden Tercera de San Francisco, de Madrid. («BOE» 9-XII-1969.)

La capilla del Cristo de los Dolores, de la Venerable Orden Tercera, contigua al templo de San Francisco el Grande, es una de las más bellas muestras del barroco madrileño del reinado de Felipe IV. Su Arquitecto, el Hermano jesuita Francisco Bautista, logró en ella, en un alarde de sobriedad, graduar el espacio, mediante tres compartimentos—la nave, la cúpula crucero y el presbiterio—, en los que la luz se manifiesta suavemente para alcanzar su mayor esplendor en el último de ellos, donde se recorta la oscura silueta del elegante baldaquino, airosa máquina que, no muy alejada del clasicismo, tiene en planta un movimiento barroco, iniciado por Herrera en el templete de los Evangelistas de El Escorial.

La decoración de bóvedas y cúpulas es tan rica como discreta. Las pechinas pintadas presentan una rica enmarcación de yesería; la cúpula se voltea sobre una cornisa con modillones adornados al modo de Vignola; la bóveda vaída está cubierta también por decoración de yesería, que traza dibujos geométricos muy ponderados, y el techo de la nave, penetrado por lunetos, tiene además una valiosa decoración de baquetones de yeso.

Entre las esculturas y cuadros que se conservan en el templo, ofrecen gran interés unos lienzos de Cabezalero, perteneciente a la escuela de Madrid, tan influida por los flamencos después de la muerte de Velázquez.

Todo lo expuesto indica la procedencia de incluir en el Catálogo de Monumentos Histórico-Artísticos la capilla del Cristo de los Dolores, mediante la oportuna declaración.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara Monumento histórico-artístico la capilla del Cristo de los Dolores, de la Venerable Orden Tercera, contigua al templo de San Francisco el Grande, de Madrid.

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes por el Ministerio de Educación y Ciencia, al cual se faculta para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 3077/1969, de 13 de noviembre, por el que se declara Monumento histórico-artístico la iglesia parroquial del Salvador, de la villa de Tirgo (Logroño). («BOE» 9-XII-1969.)

La iglesia de Tirgo, dedicada al Salvador, es, por su unidad de estilo y riqueza decorativa, uno de los más notables ejemplares del románico que embellecen la comarca de Haro, en la Rioja alta. Es, en su interior, de planta rectangular, con una sola nave, dividida en cuatro tramos de cañón apuntado, separados por arcos fajones doblados sobre columnas adosadas. El ábside semicircular es de lo mejor de esta región. Está compuesto por tres ventanas, separadas por medias columnas, que llevan capiteles historiados de gran riqueza escultórica. Uno de ellos representa la majestuosa figura del Salvador.

En su exterior, la iglesia de Tirgo ofrece dos portadas de medio punto. La meridional, más sencilla, con arquivoltas que se continúan en los baquetones de las jambas, sin capiteles y único adorno, y la del Oeste, profusamente adornada en su arco con arquivoltas de «billetes», dientes de sierra, cuadrados con diagonales y cuadrifolias. Sus capiteles son de hojas de cardos.

Toda la escultura de la iglesia está trabajada con finura y se conserva casi íntegra; sus retablos son de gran interés, y todo el conjunto interior es de impresionante belleza.

Estas características aconsejan incluir la iglesia del Salvador, de Tirgo, en el Catálogo de Monumentos Histórico-Artísticos, mediante la correspondiente declaración.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara Monumento histórico-artístico la iglesia parroquial del Salvador, de Tirgo (Logroño).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes por el Ministerio de Educación y Ciencia, al cual se faculta para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

PROFESORADO. CONCURSOS

Orden de 24 de noviembre de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Historia del Arte», vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza. («BOE» 12-XII-1969.)

Orden de 27 de noviembre de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Pedagogía general y Pedagogía social» (2.ª adjuntía) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid. («BOE» 12-XII-1969.)

Orden de 27 de noviembre de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Lengua y Literatura latinas (estudios comunes)» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid. («BOE» 12-XII-1969.)

Orden de 28 de noviembre de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de las plazas de Profesores adjuntos que se indican, vacantes en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza. («BOE» 12-XII-1969.)

Orden de 17 de noviembre de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Derecho canónico» vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia. («BOE» 12-XII-1969.)

Orden de 19 de noviembre de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Metafísica» (Ontología y Teodicea), vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid. («BOE» 12-XII-1969.)

Orden de 19 de noviembre de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Pedagogía experimental y diferencial» (1.ª adjuntía) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid. («BOE» 12-XII-1969.)

Orden de 19 de noviembre de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de las plazas de Profesores adjuntos que se indican en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla. («BOE» 12-XII-1969.)

Orden de 27 de noviembre de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Filología latina» (segunda plaza) vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid. («BOE» 15-XII-1969.)

Orden de 27 de noviembre de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Filología griega», vacante en la Facultad Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid. («BOE» 17-XII-1969.)

Orden de 27 de noviembre de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Fundamentos de Filosofía e Historia de los sistemas filosóficos (estudios comunes)», vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid. («BOE» 17-XII-1969.)

Orden de 28 de noviembre de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Química general» (cuarta adjuntía), vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza. («BOE» 17-XII-1969.)

Orden de 28 de noviembre de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de las plazas de Profesores adjuntos que se indican, vacantes en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza. («BOE» 17-XII-1969.)

Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de las Enseñanzas Técnicas Superiores

CATEDRAS. OPOSICIONES

Orden de 21 de noviembre de 1969 por la que se convoca oposición para cubrir la cátedra del grupo XIV, vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Valencia. («BOE» 9-XII-1969.)

Orden de 22 de noviembre de 1969 por la que se convoca oposición para cubrir la cátedra del grupo II, vacante en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Sevilla («BOE» 10-XII-1969.)

Orden de 22 de noviembre de 1969 por la que se convoca oposición para cubrir la cátedra del grupo XXI, vacante en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Sevilla. («BOE» 11-XII-1969.)

Orden de 21 de noviembre de 1969 por la que se convoca oposición para cubrir la cátedra del grupo VII, vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación. («BOE» 12-XII-1969.)

Orden de 21 de noviembre de 1969 por la que se convoca oposición para cubrir la cátedra del grupo XXII, vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Valencia. («BOE» 17-XII-1969.)

PROFESORADO. CONCURSOS

Orden de 21 de noviembre de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir seis plazas de Profesores adjuntos, vacantes en la Escuela Superior de Ingenieros de Montes. («BOE» 12-XII-1969.)

Orden de 22 de noviembre de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir seis plazas de Profesores adjuntos, vacantes en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid. («BOE» 15-XII-1969.)

Orden de 21 de noviembre de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir siete plazas de Profesores adjuntos, vacantes en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid. («BOE» 17-XII-1969.)

Orden de 22 de noviembre de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir cinco plazas de Profesores adjuntos, vacantes en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Tarrasa. («BOE» 17-XII-1969.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Junta Central de Construcciones Escolares

PERSONAL. OPOSICIONES

Esta Junta Central de Construcciones Escolares, previa conformidad de la Dirección General de la Función Pública de la Presidencia del Gobierno, ha tenido a bien convocar oposición para cubrir una plaza de Auxiliar de Máquina Contable, de acuerdo con las siguientes normas:

I. *Normas generales*

1. Se convoca prueba selectiva con el fin de cubrir una plaza de Auxiliar de Máquina Contable, en Madrid, en la Junta Central de Construcciones Escolares.

2. Esta plaza está dotada con el haber de 72.000 pesetas anuales, más dos pagas extraordinarias al año, trienios y demás devengos complementarios que legalmente correspondan.

3. La convocatoria se regirá por las normas establecidas en la presente Resolución y por las del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1441/1968, de 27 de junio.

4. La fase de la oposición comprende tres ejercicios eliminatorios.

II. *Requisitos*

5. Podrán ser admitidos a las pruebas selectivas los que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Haber cumplido dieciocho años el día que finalice el plazo de presentación de instancias y no exceder de treinta y cinco.

c) Estar en posesión del Título de Bachiller Elemental o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos.

e) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.

f) Las mujeres, tener cumplido el Servicio Social o acreditar que están exentas, antes o dentro del plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

III. *Instancias*

6. La instancia interesando tomar parte en las pruebas selectivas (en el modelo que figura como anexo) serán dirigidas al Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares en el plazo de treinta días hábiles, contados desde la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», llenando todos los datos y comprometiéndose a jurar en su momento acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia (Alcalá, 34. Madrid-13), si bien se podrá elevar a efectos en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

7. Los derechos de examen serán de 300 pesetas. Los solicitantes presentarán imprescindiblemente, junto con la solicitud, el recibo justificativo de la efectividad de aquel pago.

Cuando la presentación de instancias no tenga lugar en el Registro General del Ministerio, habrá de hacerse previamente a la presentación de la instancia la remisión de los derechos de examen por giro postal al Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

En este caso se acompañará a la instancia el resguardo del giro como justificante del pago de los derechos de examen, o se indicará el número y fecha de imposición del referido giro.

8. Terminado el plazo de presentación de instancias la Junta Central de Construcciones Escolares publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de admitidos y excluidos, así como en el tablón de anuncios del Ministerio.

Los aspirantes excluidos que consideren infundada su exclusión, podrán presentar reclamación ante la Junta Central de Construcciones Escolares en el plazo de quince días a partir de la publicación de la lista en el «Boletín Oficial del Estado».

IV. *Tribunal*

9. La Junta Central de Construcciones Escolares designará, mediante Resolución, el Tribunal calificador, haciéndose pública la designación en el «Boletín Oficial del Estado».

10. El Tribunal estará constituido por:

Presidente: El Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares o persona en quien delegue.

Vocales: Un funcionario representante de la Dirección General de la Función Pública. Un funcionario representante de la Subsecretaría del Departamento. Actuará como Secretario el Vocal de menor edad.

11. No podrán formar parte del Tribunal parientes dentro del cuarto grado de consanguineidad o segundo de afinidad de algunos de los aspirantes. A tal efecto el día de la constitución del Tribunal cada uno de sus miembros declarará formalmente si se halla o no incurso en incompatibilidad y se hará constar en acta.

12. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de dos de sus tres miembros.

V. *Comienzo y desarrollo de la oposición*

13. Los ejercicios no darán comienzo antes de transcurrir cuatro meses ni después de ocho meses de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

14. Una vez constituido el Tribunal se acordará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios del Ministerio, la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden en que habrán de actuar los opositores. Realizado el sorteo el Tribunal publicará en la forma indicada en el párrafo anterior, al menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio.

15. Los opositores serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único a través de un tablón de anuncios del Ministerio o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, siendo excluidos de la oposición aquellos que no compareciesen.

16. El Tribunal sólo podrá suspender indefinidamente los ejercicios por causas muy graves y plenamente justificadas, publicando en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo de la suspensión. En los demás casos, y una vez comenzada la fase de oposición, el Tribunal deberá hacer público, al final de cada sesión, la fecha de la siguiente.

17. Dentro del período de desarrollo de la oposición el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y lo que deberá hacerse en los casos no previstos.

VI. *Ejercicios*

18. El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de 60 minutos, uno de los temas sacados al azar y que figuran en el anexo de la presente Resolución, extrayendo dos temas, uno de materias Político-Administrativas y otro de materias Estadístico-Contables y de Mecanización, del que el opositor elegirá uno.

El segundo ejercicio consistirá en una prueba de mecanografía y taquigrafía, que constará de dos partes, a realizar en el mismo acto.

— Primera.—Copia a máquina durante 15 minutos, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto, de un texto que facilitará el Tribunal.
— Segunda.—Escritura taquigráfica a mano y traducción a máquina de un texto sacado a suerte entre los que a tal efecto haya seleccionado el Tribunal. El dictado tendrá una duración de cinco minutos a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto. La traducción se efectuará necesariamente a máquina, en el plazo máximo de una hora.

El tercer ejercicio consistirá en desarrollar oralmente durante un período máximo de 30 minutos dos temas sacados al azar, uno de materias Administrativas y el otro de materias Estadístico-Contable y de Mecanización.

El opositor dispondrá de un plazo de 10 minutos para la preparación de ambos temas.

VII. *Calificaciones*

19. El primer ejercicio se calificará de cero a 10 puntos, debiendo obtenerse para aprobar, un mínimo de cinco puntos.

20. El segundo ejercicio se calificará de cero a 10 puntos (para taquigrafía), e igual puntuación para la prueba mecanográfica, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para superar la prueba.

21. El tercer ejercicio se calificará de cero a 10 puntos para cada uno de los temas, siendo necesario para aprobar, un mínimo de 10 puntos.

22. La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios se determinará obteniendo la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión. Las calificaciones deberán hacerse públicas al final de cada sesión.

VIII. *Listas de aprobados, presentación de documentos y nombramiento de funcionarios*

23. Terminado los ejercicios de la fase de oposición el Tribunal hará pública una lista de acuerdo con el orden de puntuación de los candidatos aprobados. Los aspirantes que hayan superado la oposición presentarán dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la lista, ante la Secretaría de la Junta Central de Construcciones Escolares, los siguientes documentos:

a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil.

b) Copia autenticada del título de Bachiller Elemental o similar, o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y haber verificado el pago de los derechos para su expedición.

c) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) Certificado negativo de antecedentes penales.

f) En el caso de opositoras solteras, certificado de haber cumplido el Servicio Social.

g) Si la documentación presentada ofreciera dudas acerca de su validez, la Junta Central de Construcciones Escolares procederá en consecuencia.

24. Transcurrido el plazo de presentación de documentos se procederá al nombramiento de los aspirantes como funcionarios públicos del organismo autónomo, señalándose en el nombramiento la fecha de sus efectos económicos.

Madrid, 29 de noviembre de 1969.—El Director general, Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, *Eugenio López.*

ANEXO I

A) *Materias Político-Administrativas*

Tema 1.—Las Leyes Fundamentales del Reino. Su valor jurídico formal y su eficacia normativa. Especial análisis del contenido de la Ley de Principios del Movimiento Nacional. El Fuero de los Españoles y el Fuero del Trabajo.

Tema 2.—La Ley Orgánica del Estado. Análisis de su contenido. El recurso de contrafuero.

Tema 3.—La Jefatura del Estado: sus funciones y poderes. La sucesión en la Jefatura del Estado. Consejo del Reino y Consejo de Regencia.

Tema 4.—Las Cortes Españolas: antecedentes históricos. Composición, organización y funcionamiento según la Ley y Reglamentos vigentes. El referéndum.

Tema 5.—Organización del Movimiento Nacional. El Consejo Nacional.

Tema 6.—La Organización Judicial Española. El Tribunal Supremo. Jurisdicciones especiales.

Tema 7.—La Administración Pública. La Administración Local e Institucional.

Tema 8.—La Administración Central. Organos Superiores de la Administración Central en España. Especial referencia del Consejo de Ministros. Comisiones delegadas. Presidencia y Vicepresidencia del Gobierno.

Tema 9.—Estructura orgánica de los Ministerios. Los Ministros, los Subsecretarios. Directores generales. Los Secretarios generales técnicos. Las Secciones y Negociados y otras unidades administrativas.

Tema 10.—Enumeración y examen de las principales funciones de los Departamentos ministeriales actuales.

Tema 11.—Organización territorial de la Administración Central. Gobernadores civiles. Gobernadores generales y Subgobernadores. Delegados del Gobierno. Otros Delegados de la Administración Central.

Tema 12.—La Administración Local. La Provincia. La Diputación Provincial: composición y funciones. El Municipio. El Ayuntamiento: composición y funciones.

Tema 13.—Principios generales sobre organización y funcionamiento de los Organismos Autónomos. La Administración consultiva: concepto, enumeración y estudio de los principales órganos consultivos.

Tema 14.—Procedimiento administrativo. Concepto y clases. Iniciación, desarrollo y terminación del procedimiento. Los recursos administrativos. Idea general del procedimiento contencioso-administrativo.

Tema 15.—Los funcionarios públicos: concepto y clases. Estructura de la función pública española. Organos de la Administración de Personal, con especial referencia de la Comisión Superior de Personal.

Tema 16.—Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos y deberes de los funcionarios. Situaciones e incompatibilidades. Clases pasivas.

Tema 17.—La responsabilidad de la Administración. Responsabilidad de autoridades y funcionarios. Régimen disciplinario: faltas, sanciones y procedimiento. Tribunales de honor.

Tema 18.—El Segundo Plan de Desarrollo. Organización, objetivos, significación y carácter del Plan.

Tema 19.—El Ministerio de Educación y Ciencia como servicio público. Los fines del Ministerio de Educación y Ciencia.

Tema 20.—El sistema educativo español. Los niveles de educación. El Ministerio de Educación y Ciencia como animador del sistema educativo.

Tema 21.—La organización del Ministerio de Educación y Ciencia: Esfera Central y Esfera Periférica.

Tema 22.—Los servicios de construcción en el Departamento. Las Construcciones Escolares. La Junta Central de Construcciones Escolares: Organización y Funciones.

B) *Materias Estadísticas-Contables y de Mecanización*

Tema 1.—Estadística: Definición, hechos y datos, su recopilación y condiciones. Series estadísticas.

Tema 2.—Promedio: sus clases. Media aritmética. Media ponderada. Mediana-Moda. Desviación típica. Fórmulas para su obtención.

Tema 3.—Contabilidad pública: concepto y clases. Presupuestos Generales del Estado. Concepto.

Tema 4.—Presupuestos de Organismos Autónomos. Su concepto. Contabilidad de los Organismos Autónomos.

Tema 5.—Concepto de coste. Diferencia entre gasto y coste. Clases de coste.

Tema 6.—Concepto de mecanización. Sus niveles. La mecanización administrativa.

Tema 7.—Máquinas de contabilidad. Máquinas de direcciones.

Tema 8.—Los ordenadores electrónicos: clases. Componente de un ordenador.

SEPARATAS BOM

INSTITUTOS NACIONALES DE ENSEÑANZA MEDIA
CENTROS DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Horarios de trabajo
y régimen de complementos
del profesorado oficial

Precio: 25 pesetas

SERVICIO DE PUBLICACIONES - ALCALA, 34 - TELEFONO 221 96 08 - MADRID - 14

ANEXO II

Modelo de instancia

Ilmo. Sr.:

D. ..... con domicilio en ..... provincia de ..... calle de ..... con documento nacional de identidad expedido en ..... en fecha ....., con el debido respeto y consideración expone:

Que deseando tomar parte en la oposición convocada para cubrir una plaza de Auxiliar de Máquina Contable en la Junta Central de Construcciones Escolares, hace constar que:

a) Es natural de ..... provincia de..... nacido el ..... de ..... de 19.....

b) Está en posesión del título de ..... o en condición de obtenerlo en la fecha presente.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

d) No se encuentra inhabilitado para ejercer cargos públicos.

e) Carece de antecedentes penales.

f) Ha cumplido el Servicio Social (los aspirantes femeninos).

g) Se compromete a prestar juramento de lealtad a los principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales.

Estimando, por tanto, que reúne las condiciones establecidas en la convocatoria de ....., respetuosamente.

Suplica a V. I. admita la presente instancia, previo abono de los derechos correspondientes, y en su virtud tenga a bien: declararle admitido a la práctica de los ejercicios de la expresada oposición.

Es gracia que espera merecer de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

En ..... a ..... de ..... de 19.....

Firma,

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Esta Junta Central de Construcciones Escolares, previa conformidad de la Dirección General de la Función Pública de la Presidencia del Gobierno, ha tenido a bien convocar oposiciones para cubrir dos plazas de Jefes de Negociado, de acuerdo con las siguientes normas.

I. *Normas generales*

1. Se convocan pruebas selectivas con el fin de cubrir dos plazas de Jefe de Negociado en Madrid, en la Junta Central de Construcciones Escolares.

2. Estas plazas están dotadas con el haber de 96.000 pesetas anuales, más dos pagas extraordinarias al año, trienios y demás devengos complementarios que legalmente correspondan.

3. La convocatoria se regirá por las normas establecidas en la presente Resolución y por las del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

4. La fase de oposición comprende tres ejercicios eliminatorios.

II. *Requisitos*

5. Podrán ser admitidos a las pruebas selectivas los que reúnan los siguientes requisitos.

a) Ser español.

b) Tener cumplidos veintiún años de edad y no pasar de treinta y cinco el día que finalice el plazo de admisión de instancias.

c) Estar en posesión del título universitario o de Enseñanza Técnica Superior, o tener aprobados los estudios reglamentarios para obtenerlos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos.

e) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.

f) Las mujeres, tener cumplido el Servicio Social o acreditar que están exentas.

III. *Instancias*

6. La instancia interesando tomar parte en las pruebas selectivas (en el modelo que figura como anexo) serán dirigidas al Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares en el plazo de treinta días hábiles, contados desde la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», llenando todos los datos y comprometiéndose a jurar en su momento acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio (Alcalá, 34. Madrid-14), si bien se podrá elevar a efectos en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

7. Los derechos de examen serán de 500 pesetas. Los solicitantes presentarán imprescindiblemente, junto con la solicitud, el recibo justificativo de la efectividad de aquel pago.

Cuando la presentación de instancias no tenga lugar en el Registro General del Ministerio, habrá de hacerse previamente a la presentación de la instancia la remisión de los derechos de examen por giro postal al Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

En este caso se acompañará a la instancia el resguardo del giro como justificante del pago de los derechos de examen, o se indicará el número y fecha de imposición del referido giro.

8. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Junta Central de Construcciones Escolares publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de admitidos y excluidos, así como en el tablón de anuncios del Ministerio.

Los aspirantes excluidos que consideren infundada su exclusión, podrán presentar reclamación ante la Junta Central de Construcciones Escolares en el plazo de quince días a partir de la publicación de la lista en el «Boletín Oficial del Estado».

IV. *Tribunal*

9. La Junta Central de Construcciones Escolares designará, mediante Resolución, el Tribunal calificador, haciéndose pública la designación en el «Boletín Oficial del Estado».

10. El Tribunal estará constituido por:

Presidente: El Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares o persona en quien delegue.

Vocales: Un funcionario representante de la Dirección General de la Función Pública. Un funcionario representante de la Subsecretaría del Departamento. Actuará como Secretario el Vocal de menor edad.

11. No podrán formar parte del Tribunal parientes dentro del cuarto grado de consanguineidad o segundo de afinidad de algunos de los aspirantes. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal cada uno de sus miembros declarará formalmente si se halla o no incurso en incompatibilidad, y se hará constar en acta.

12. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de dos de sus tres miembros.

V. *Comienzo y desarrollo de la oposición*

13. Los ejercicios darán comienzo no antes de transcurrir cuatro meses ni después de ocho de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

14. Una vez constituido el Tribunal se acordará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios del Ministerio, la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden en que habrán de actuar los opositores. Realizado el sorteo, el Tribunal publicará, en la forma indicada en el párrafo anterior, al menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio.

15. Los opositores serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único a través de un tablón de anuncios del Ministerio o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, siendo excluidos de la oposición aquellos que no compareciesen.

16. El Tribunal sólo podrá suspender indefinidamente los ejercicios por causas muy graves y plenamente justificadas, publicando en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo de la suspensión. En los demás casos, y una vez comenzada la fase de oposición, el Tribunal deberá hacer público, al final de cada sesión, la fecha de la siguiente.

17. Dentro del período de desarrollo de la oposición el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y lo que deberá hacerse en los casos no previstos.

VI. *Ejercicios*

18. Primer ejercicio.

Desarrollar por escrito durante un período máximo de dos horas un tema sacado a la suerte, correspondiente al grupo de Materias Político-Administrativas.

Segundo ejercicio:

Consistirá en redactar en el plazo máximo de dos horas un informe o propuesta de resolución sobre materias comprendidas en el programa de la oposición, pudiendo utilizar los aspirante los textos legales oportunos; este ejercicio lo efectuarán solamente los aspirantes que superen el primero.

En ambos ejercicios se valorará la formación general y universitaria, el volumen de conocimientos, la claridad y orden de ideas y la facilidad de expresión escrita.

El tercer ejercicio consistirá en contestar oralmente, durante un período de sesenta minutos como máximo y cuarenta como mínimo, a cuatro temas, dos correspondientes al grupo de Materias Político-Administrativas, uno al de Materias Económicas y uno al de Materias Estadístico-Contables. El opositor extraerá al azar dos temas por cada uno de los grupos anteriormente indicados. Los temas correspondientes al grupo de Materias Político-Administrativas deberán ser expuestos por el aspirante en primer lugar.

El Tribunal podrá, una vez desarrollados estos dos temas, o transcurridos veinte minutos de exposición, decidir en cualquier momento que el aspirante abandone la prueba, por considerar su actuación notoriamente insuficiente.

El tema correspondiente al grupo de Materias Económicas será elegido por el aspirante entre los dos que le hayan correspondido en suerte. Se procederá de la misma manera con el tema de Materias Estadístico-Contable.

El aspirante dispondrá de un período de quince minutos para la preparación de los temas que le hayan correspondido. En esta prueba se valorará el volumen de conocimientos, la claridad de ideas y conceptos y la facilidad de expresión oral.

El Tribunal podrá dialogar con el opositor durante un período de diez minutos sobre los temas que le hayan correspondido en suerte.

VII. *Calificación*

19. El primer ejercicio se calificará de cero a 20 puntos por cada tema, debiendo obtenerse para aprobar, un mínimo de veinte puntos y no ser calificado con cero puntos en ninguno de los dos temas.

20. El segundo ejercicio se calificará de cero a 20 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 10 puntos.

21. El tercer ejercicio se calificará de cero a 10 puntos para cada uno de los temas que deban desarrollarse, siendo necesario para aprobar, un mínimo de 20 puntos y no ser calificado con cero puntos en ninguno de los temas.

22. La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios se determinará obteniendo la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión. Las calificaciones deberán hacerse públicas al final de cada sesión.

VIII. *Lista de aprobados, presentación de documentos y nombramiento de funcionarios*

23. Terminados los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública una lista de acuerdo con el orden de puntuación de los candidatos aprobados. Los aspirantes que hayan superado la oposición presentarán, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la lista, ante la Secretaría de la Junta Central de Construcciones Escolares, los siguientes documentos:

a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil.

b) Copia autenticada del título de Enseñanza Superior Universitaria o Técnica o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y haber verificado el pago de los derechos para su expedición.

c) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por algunas de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) Certificado negativo de antecedentes penales.

f) En el caso de opositores solteras, certificado de haber cumplido el Servicio Social.

g) Si la documentación presentación ofreciera dudas acerca de su validez, la Junta de Construcciones Escolares procederá en consecuencia.

24. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, se procederá al nombramiento de los aspirantes como funcio-

narios públicos del organismo autónomo, señalándose en el nombramiento la fecha de sus efectos económicos.

Madrid, 2 de diciembre de 1969.—El Director general, Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, *Eugenio López.*

ANEXO PRIMERO

A) Materias Político-Administrativas

Tema 1.—Las Leyes Fundamentales del Reino. Su valor jurídico formal y su eficacia normativa. Especial análisis del contenido de la Ley de Principios del Movimiento Nacional. El Fuero de los Españoles, el Fuero del Trabajo.

Tema 2.—La Ley Orgánica del Estado. Análisis de su contenido. El recurso de contrafuero.

Tema 3.—La Jefatura del Estado: sus funciones y poderes. La sucesión en la Jefatura del Estado. Consejo del Reino y Consejo de Regencia.

Tema 4.—Las Cortes Españolas: antecedentes históricos. Composición, organización y funcionamiento según la Ley y Reglamentos vigentes. El referéndum.

Tema 5.—Organización del Movimiento Nacional. El Consejo Nacional.

Tema 6.—La Organización Judicial Española. El Tribunal Supremo. Jurisdicciones especiales.

Tema 7.—La Administración pública. La Administración, las funciones y los poderes del Estado. Administración y Gobierno.

Tema 8.—Relación entre la Administración pública y la norma jurídica. La discrecionalidad de la Administración: fundamento y límites.

Tema 9.—El Derecho administrativo: concepto y contenido. Tipos históricos y sistemas contemporáneos del Derecho administrativo.

Tema 10.—Las fuentes normativas del Derecho administrativo. La jerarquía de las fuentes. La ley; clases de leyes: fundamentales, ordinarias, delegadas de bases. Decretos-leyes, textos refundidos, etc.

Tema 11.—El Reglamento: concepto y clases. Reglamentos ilegales. Instrucciones y circulares. Otras fuentes del Derecho administrativo.

Tema 12.—La Relación jurídico-administrativa. Origen y modificaciones. Exención y renuncia. Sujetos de la relación jurídico-administrativa: la personalidad jurídica de la Administración. Capacidad jurídica de los entes públicos.

Tema 13.—El administrado: concepto y clases. Capacidad: concepto y clases. Causas modificativas de la capacidad del administrado. Capacidad y disposición. Representación, habilitación y autorización.

Tema 14.—Las potestades de la Administración. Los derechos públicos subjetivos: conceptos afines.

Tema 15.—Teoría del órgano y del oficio público. Clases de órganos. La Administración «de facto».

Tema 16.—Los principios jurídicos de la organización administrativa. Principios esenciales: unidad, jerarquía, competencia y coordinación. Los principios jurídicos accidentales de la organización administrativa: centralización y descentralización. Desconcentración y delegación de competencias. Principio de colegialidad.

Tema 17.—La Administración Central, Organos superiores de la Administración Central en España. Jefatura del Estado. El Consejo de Ministros. Las Comisiones Delegadas del Gobierno. División ministerial española.

Tema 18.—El Presidente del Gobierno. El Vicepresidente. Los Ministros. Los Subsecretarios. Los Directores generales y Secretarios generales técnicos; sus atribuciones.

Tema 19.—Organos locales de la Administración Central: los Gobernadores civiles. Gobernadores generales. Subgobernadores y Delegados del Gobierno. Otros Organos locales de la Administración Central; en particular, las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.

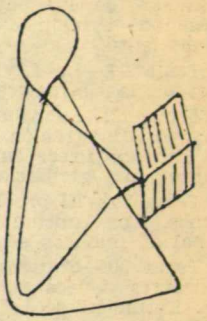
Tema 20.—Organización administrativa de la planificación económica en España. Tipos de planes económicos por sus efectos normativos. El Plan de Desarrollo español; principios generales de la actuación administrativa en materia económica. Decreto-ley de Ordenación Económica; medidas preliminares al Plan de Desarrollo; la Ley de 28 de diciembre de 1963 y disposiciones complementarias.

Tema 21.—Modalidades especiales de la actividad administrativa según el Plan de Desarrollo: regulación de las Empresas públicas; régimen de acción concertada; polos y polígonos industriales; ejecución del programa de inversiones; normas sobre política de rentas.

Tema 22.—La Administración Local: su concepto y evolución en España. Entidades que comprende. Relaciones entre la Administración Central y la Local.

Tema 23.—La provincia: su función en el régimen local es-

PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA



- ENSEÑANZA MEDIA

2 tomos / 643 págs. / 100 ptas.

- ENSEÑANZA TECNICA SUPERIOR

2 tomos / 1.252 págs. / 150 ptas.

- CONSTRUCCIONES ESCOLARES

338 págs. / 50 ptas.

- CONTRATACIONES DEL ESTADO

236 págs. / 75 ptas.

- DATOS Y CIFRAS de la enseñanza en España

I: Estadísticas.
II: Colegios no oficiales.

100 ptas. cada tomo

MEC

Servicio de Publicaciones

Alcalá, 34-Madrid-14

pañol. Organización y competencias de las Diputaciones Provinciales. Regímenes especiales. Problemática actual de las Diputaciones.

Tema 24.—El Municipio: su naturaleza y funciones. Mancomunidades y agrupaciones. Entidades locales menores. Los problemas del Municipio en España.

Tema 25.—Organización y administración de las Entidades municipales. El Alcalde: nombramiento y funciones. El Ayuntamiento: constitución, funcionamiento y competencia. La Comisión Provincial Permanente. Regímenes especiales.

Tema 26.—La Administración institucional: concepto y clasificación de los entes públicos no territoriales. Creación y extinción. Principios generales sobre su organización y funcionamiento.

Tema 27.—La Ley de Entidades Estatales Autónomas. Examen de la normativa de Organismos Autónomos.

Tema 28.—La Administración consultiva: panorama general de la Administración consultiva española. El Consejo de Estado en España. Precedentes. Regulación actual: composición, organización y atribuciones.

Tema 29.—El problema de la burocracia en los Estados modernos. Los funcionarios públicos: concepto. Clases de funcionarios públicos según la nueva legislación.

Tema 30.—Contenido de la relación funcionarial: derechos y deberes de los funcionarios. Situaciones e incompatibilidades. Extinción de la relación funcionarial.

Tema 31.—Funcionarios de los Organismos Autónomos. Examen de las normas del régimen jurídico.

Tema 32.—Responsabilidad de autoridades y funcionarios. Régimen disciplinario: faltas, sanciones y procedimiento. Tribunales de honor.

Tema 33.—Seguridad social de los empleados públicos. Régimen de afiliaciones, cotizaciones y prestaciones.

Tema 34.—La Administración financiera. El control de la actividad fiscal administrativa. Funciones de la Intervención General y el Tribunal de Cuentas. El Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

Tema 35.—Concepto de dominio público. Clasificación de los bienes de dominio público. Régimen jurídico del dominio público.

Tema 36.—Teoría general de los derechos reales, concepto, clases y régimen jurídico.

Tema 37.—Dominio privado de la Administración. Clasificación de los bienes patrimoniales. Régimen jurídico de los bienes patrimoniales. Utilización de los bienes patrimoniales.

Tema 38.—El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y modificación de los actos administrativos. El silencio administrativo.

Tema 39.—Ejecutoriedad y suspensión del acto administrativo. La invalidez del acto administrativo, nulidad y anulabilidad. Revocación del acto administrativo.

Tema 40.—Teoría general del negocio jurídico. Clases y elementos de los contratos

Tema 41.—Los contratos administrativos. Naturaleza, caracteres y clases. Elementos. La vigente legislación sobre contratos del Estado.

Tema 42.—Cumplimiento de los contratos administrativos. Riesgo y ventura de fuerza mayor en la contratación administrativa. Revisión de precios, legislación vigente. Resolución, rescisión y denuncia de estos contratos. Jurisdicción competente.

Tema 43.—La protección jurídico-administrativa. El procedimiento administrativo como garantía. La Ley de Procedimiento Administrativo: ámbito de aplicación. Interesados en el procedimiento administrativo.

Tema 44.—Iniciación, ordenación e instrucción del procedimiento administrativo. Formas de terminación del procedimiento administrativo.

Tema 45.—Procedimientos especiales: procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general; procedimiento sancionador; reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales; otros procedimientos especiales.

Tema 46.—Los recursos en vía administrativa; concepto y clases. Estudio de los recursos de alzada, reposición, revisión y súplica. Breve referencia al recurso económico-administrativo.

Tema 47.—La jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Diversos sistemas de organización: evolución histórica y régimen vigente.

Tema 48.—El recurso contencioso-administrativo. Las partes. Actos impugnables. Procedimiento general. Procedimientos especiales.

Tema 49.—Conflictos jurisdiccionales. Cuestiones de competencia. Conflictos de atribuciones.

Tema 50.—Formas de la acción administrativa. Examen del fomento y sus medios.

Tema 51.—Teoría de la policía administrativa. Manifestaciones del poder de policía.

Tema 52.—Policía administrativa y derechos de los ciudadanos, limitaciones por razón del orden público. Reuniones y asociaciones. Legislación vigente.

Tema 53.—Las prestaciones obligatorias de los particulares al Estado y a las Corporaciones Locales. Prestaciones personales, limitaciones y servidumbre.

Tema 54.—La expropiación forzosa, concepto y elementos. Procedimiento general de la expropiación forzosa. Procedimientos especiales. Garantías jurisdiccionales.

Tema 55.—El servicio público, formas de gestión de los servicios públicos. Examen especial de la gestión directa.

Tema 56.—Modalidades de la gestión indirecta. La concesión, régimen jurídico. Empresas públicas y Empresas mixtas.

Tema 57.—El estudio de la Administración desde el punto de vista no jurídico: la ciencia de la administración, la técnica de la administración. Posiciones doctrinales. Sentido empresarial de la Administración.

Tema 58.—Organigramas: concepto, requisitos y clasificación. Organigramas AFNOR.

Tema 59.—La planificación administrativa. Sistemas y elaboración de planes. Problemas y limitaciones de la planificación.

Tema 60.—La Administración de personal: órganos. Selección, formación y perfeccionamiento de funcionarios. Escuelas de administración.

Tema 61.—El rendimiento de los funcionarios. La calificación, sistemas. Incentivos.

Tema 62.—La determinación de puestos de trabajo: sistemas.

Tema 63.—El Ministerio de Educación y Ciencia, como empresa y como órgano del Estado. Su concepción de servicio público. Los fines del Ministerio de Educación y Ciencia.

Tema 64.—El sistema educativo español. Los niveles de Educación. El Ministerio de Educación como animador del sistema educativo.

Tema 65.—Sistema organizativo del Ministerio de Educación y Ciencia. Esfera central y Esfera periférica.

Tema 66.—Los Servicios Generales del Departamento y las Direcciones operativas.

Tema 67.—Los servicios de Construcción y el régimen de inmuebles del Departamento.

Tema 68.—Las Construcciones Escolares. Régimen Jurídico y Económico.

Tema 69.—La Junta Central de Construcciones Escolares. Organización y Funciones.

Tema 70.—La Cooperación Social en la construcción.

Tema 71.—La acción administrativa en materia de vivienda y urbanismo. La administración y la política del suelo.

B) Materias Económicas

Tema 1.—Los problemas de la vida económica y su consideración científica. Los diferentes sistemas económica. La economía del Mercado y la económica de dirección central: características y principales diferencias.

Tema 2.—Actividades económicas básicas de una economía nacional. Unidades económicas que administran la actividad económica: clasificación.

Tema 3.—Teoría de la Producción: fundamentos, rendimientos y costos de producción. El equilibrio de la empresa.

Tema 4.—La función de consumo y el ahorro. Sus características y factores condicionantes. La función de inversión. Diferencias entre ahorro e inversión.

Tema 5.—El dinero: funciones. Sistemas monetarios. La oferta monetaria, elementos integrantes. La demanda de dinero, sus componentes.

Tema 6.—El sistema bancario.

Tema 7.—El Comercio Internacional. Los fundamentos de la integración económica. Especial análisis del Mercado Común Europeo.

Tema 8.—El desarrollo económico. Características de los países subdesarrollados. Teorías explicativas del desarrollo de una economía.

Materias Estadística-Contable

Tema 1.—Estadística: definición, ciencia o método, concepto. División de la Estadística. Escuelas históricas y matemáticas.

Tema 2.—Hechos y datos. Recopilación de datos, sus condiciones. Unidad estadística. Series estadísticas; serie y seriación.

Tema 3.—Preparación y elaboración de tablas estadísticas clasificación, reglas, forma de tabular los datos, usos de porcentajes y promedios.

Tema 4.—Media aritmética. Media aritmética ponderada.

Tema 5.—Mediana. Cuartiles. Promedio típico.

Tema 6.—Los números índices. Base y fundamento. Métodos utilizados para su elaboración.

Tema 7.—Estadística gráfica: su fundamento. Principales métodos de representación.

Tema 8.—Contabilidad. Concepto y funciones. Requisitos de la contabilidad en su aplicación práctica.

Tema 9.—La cuenta concepto y naturaleza. Debe y haber. Principios fundamentales de la coordinación de cuentas. Cuentas adecuadas a cada clase de valores.

Tema 10.—Inventario inicial. Marcha sistemática de la contabilidad por partida doble. Balance de comprobación.

Tema 11.—La amortización contable fundamento. Clases de amortización. Amortización directa y amortización por cuentas de compensación.

Tema 12.—La Ley de Administración y Contabilidad del Estado.

Tema 13.—Las contabilidades públicas. Principios generales que las informen en España. Contabilidad preventiva ejecutiva y crítica. Documentos generales que comprende.

Tema 14.—Los Presupuestos Generales del Estado, concepto, formación y trámites. Contabilidad presupuestaria: forma de efectuarse y trámites de la misma.

Tema 15.—Presupuestos de Organismos autónomos, su concepto. Contabilidad de los Organismos autónomos. Preceptos por los que se rigen; formas de efectuarse y trámites de la misma.

Tema 16.—La contabilidad nacional. La unidad económica nacional como sujeto de contabilidad. Diferencias en la contabilidad pública. Fines fundamentales de la contabilidad nacional.

ANEXO II

Modelo de instancia

Ilmo. Sr.:

D. ....., con domicilio en ....., provincia de ....., calle de ....., con documento nacional de identidad expedido en ....., en fecha ..... y con número ....., con el debido respeto y consideración expone:

Que deseando tomar parte en la oposición convocada para cubrir dos plazas de Jefe de Negociado en la Junta Central de Construcciones Escolares hace constar que:

a) Es natural de ....., provincia de ....., nacido el ..... de ..... de 19.....

b) Está en posesión del título de ..... o en condición de obtenerlo en la fecha presente.

c) No padece enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

d) No se encuentra inhabilitado para ejercer cargos públicos.

e) Carece de antecedentes penales.

f) Ha cumplido el Servicio Social (los aspirantes femeninos).

g) Se compromete a prestar juramento de lealtad a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales.

Estimando, por tanto, que reúne las condiciones establecidas en la convocatoria de ....., respetuosamente,

Suplica a V. I., admita la presente instancia, previo abono de los derechos correspondientes, y en su virtud tenga a bien declararle admitido en la práctica de los ejercicios de la expresada oposición.

Es gracia que espera merecer de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

En ....., a ..... de ..... de 19.....

Firma,

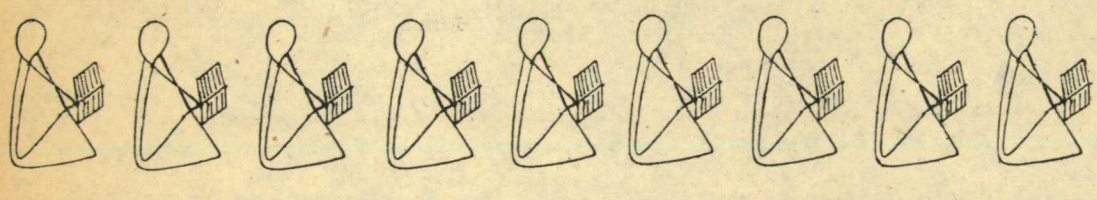
Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares.

REVISTA DE EDUCACION

re



- Editoriales
- Estudios
- Investigaciones educativas
- La educación en la encrucijada
- Información
- La educación en las revistas
- Actividad educativa
- Crónica legislativa
- Bibliografía



Publicación bimestral de la

SECRETARIA GENERAL TECNICA
DEL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Edita: Servicio de Publicaciones

REVISTA DE EDUCACION

re

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXX — Jueves 25 de diciembre de 1969 — Número 103

Depósito legal: M 3/1958

SUMARIO

LEGISLACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Comisión interministerial.—Orden por la que se amplía la composición de la Comisión interministerial de Planes Provinciales con un representante del Ministerio de Educación y Ciencia ... 2790

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Patrimonio artístico.—Orden por la que se hace preceptivo el informe de la Dirección General de Bellas Artes en todos los proyectos de obras que se realicen por los Servicios del Departamento en ciudades monumentales, conjuntos histórico-artísticos, jardines artísticos, monumentos y paisajes pintorescos ... 2790

Organización.—Orden por la que se desarrolla el Decreto 1678/1969, de 24 de julio, sobre organización y funciones del Centro Nacional de Investigaciones para el Desarrollo de la Educación ... 2790

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería

Condecoraciones.—Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Eugenio de Asís y González y a don Fernando Suárez González ... 2791

Sección de Gestión de Personal

Cargos. Nombramiento.—Orden por la que se nombra Director ejecutivo, con carácter provisional, del Instituto de Informática a don Andrés Bujosa Rotjer ... 2791

Otra por la que se nombra Director del Gabinete de Información, Iniciativas y Reclamaciones de la Secretaría General Técnica a don Manuel Martínez Bargueño ... 2792

Personal. Destinos.—Orden por la que se dispone el cese de don Arsenio Martínez Martínez en el cargo de Secretario de la Delegación Administrativa del Ministerio, en Burgos, ... 2792

Otra por la que se nombra, con carácter provisional, Pagador de Servicios en Melilla a don Ramón Pascual Ruiz ... 2792

Otra sobre cambio de destino de doña María del Carmen Moraleda García ... 2792

Sección de Recursos

Recursos de alzada.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se indican ... 2792

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

Estudios extranjeros.—Relación de Ordenes por las que se convalidan estudios totales de Enseñanza Media a los señores que se indican ... 2794

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Personal docente.—Orden por la que se acepta la renuncia presentada por el Profesor adjunto don Vicente Marco Vicent ... 2797

Otras declarando desierta la provisión de plazas de Profesores adjuntos que se citan ... 2797

Otra por la que se nombra profesorado de Educación Física del Distrito Universitario de Madrid ... 2797

Otras sobre reconocimiento de trienios al profesorado que se expresa ... 2798

Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de las Enseñanzas Técnicas Superiores

Personal docente.—Resolución por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a don José Mumbrú Laporta ... 2798

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Alumnos

Exámenes. Convocatoria. — Orden sobre convocatoria extraordinaria de pruebas de madurez del curso preuniversitario y de grados superior y elemental de Bachillerato. 2798

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Centros no Oficiales

Colegios. Ampliación.—Resoluciones por las que se autoriza la ampliación de los colegios de Enseñanza Primaria no Estatales que se mencionan ... 2799

EDITA: SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Personal docente.—Ordenes por las que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a los señores que se indican ... 2803
Otra por la que se deniega la petición de don Salvador Adrover Puig ... 2804
Orden sobre transformación de plazas en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid ... 2804
Otra declarando desierta la plaza que se cita de la Escuela de Cerámica de Manises ... 2804
Otra por la que se nombra tutor de becarios de la Escuela Superior de Bellas Artes de Barcelona a don Juan Moncada Planas ... 2804
Orquesta Nacional.—Resolución distribuyendo los complementos correspondientes al tercer trimestre del presente año ... 2804

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Selección y Destinos

Personal docente.—Resolución por la que se convocan concursos especiales del Magisterio: restringido de traslado para más de diez mil habitantes, escuelas maternales y de párvulos y secciones de colegios nacionales de prácticas de Escuelas Normales ... 2805

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS EXACTAS, FISICAS Y NATURALES

Premios.—Resolución por la que se transcriben las bases generales para el concurso ordinario a premios del año 1971 ... 2807

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS ECONOMICAS Y FINANCIERAS DE BARCELONA

Resolución por la que se anuncian para su provisión dos vacantes de Académico de Número ... 2807

LEGISLACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

COMISION INTERMINISTERIAL

Orden de 11 de diciembre de 1969 por la que se amplía la composición de la Comisión Interministerial de Planes Provinciales con un representante del Ministerio de Educación y Ciencia. («BOE» 12-XII-1969.)

Excelentísimos e ilustrísimos señores:

Las relaciones que el Ministerio de Educación y Ciencia mantiene con las Corporaciones Locales, tanto en el orden docente como en materia de construcción y conservación de edificios escolares, y la vertiente no menos importante del sistema de aportaciones y convenios, hacen patente la conveniencia de que dicho Departamento esté representado en la Comisión Interministerial de Planes Provinciales.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno tiene a bien disponer:

Artículo único.—Se amplía con un representante del Ministerio de Educación y Ciencia, en la persona del Director general de Servicios de dicho Departamento, la composición de la Comisión Interministerial de Planes Provinciales, regulada por Orden de esta Presidencia del Gobierno de fecha 26 de noviembre de 1969.

Lo que comunico a VV. EE. y a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. II.

Madrid, 11 de diciembre de 1969.

CARRERO

Excmos. e Ilmos. Sres. ...

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

PATRIMONIO ARTISTICO

Orden de 17 de noviembre de 1969 por la que se hace preceptivo el informe de la Dirección General de Bellas Artes en todos los proyectos de obras que se realicen por los Servicios del Departamento en ciudades monumentales, conjuntos histórico-artísticos, jardines artísticos, monumentos y parajes pintorescos. («BOE» 4-XII-1969.)

Ilustrísimos señores:

La protección y conservación de nuestro Patrimonio Histórico-Artístico están encomendadas al Ministerio de Educación y Ciencia a través de la Dirección General de Bellas Artes. Por consiguiente, para que esta labor ofrezca en todo momento las debidas garantías de eficacia e incluso de ejemplaridad frente a los demás Departamentos ministeriales y personas y Corporaciones públicas y, de un modo especial, ante los propietarios particulares, se hace necesario coordinar las actividades constructivas de los diversos Organismos que integran el Departamento de Educación y Ciencia, a fin de que, en todo momento y en los casos en que así proceda, se cumplan las disposiciones vigentes en materia de Patrimonio Histórico-Artístico.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y previo cumplimiento del artículo 130 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que todos los proyectos de obras que se promuevan por los diversos Centros y Organismos del Departamento y que puedan afectar en la forma establecida en la Ley de 13 de mayo de 1933 y en el Decreto de 22 de julio de 1958 y demás disposiciones concordantes a los monumentos y conjuntos histórico-artísticos, jardines artísticos y parajes pintorescos se someterán, previamente a su aprobación económica, a informe técnico de la Dirección General de Bellas Artes.

2.º Para que los Organismos y Centros aludidos puedan determinar, en principio, si las obras que proyectan realizar afectan o no al Patrimonio Histórico-Artístico, en los aspectos señalados en el apartado anterior, podrán contar, en todo caso, con el asesoramiento de la Comisaría General del Patrimonio Artístico Nacional, como Organismo en ello competente de la Dirección General de Bellas Artes.

Lo digo a VV. II para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores generales del Departamento.

ORGANIZACION

Orden de 28 de noviembre de 1969 por la que se desarrolla el Decreto 1678/1969, de 24 de julio, sobre organización y funciones del Centro Nacional de Investigaciones para el Desarrollo de la Educación. («Boletín Oficial del Estado» 10-XII-1969.)

Ilustrísimos señores:

El artículo sexto del Decreto 1678/1969, de 24 de julio, creó, dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia, el Centro Nacional de Investigaciones para el Desarrollo de la Educación,

a fin de coordinar las tareas de los Institutos de Ciencias de la Educación en lo relativo a la investigación y formación, de difundir y extender los resultados de las mismas y contribuir, mediante la realización de sus propios programas, a la renovación de nuestro sistema educativo en todos sus niveles.

La misma norma confió a este Departamento la determinación de la estructura y funcionamiento de dicho Centro y ello impone dictar las oportunas disposiciones que han de servir de regulación inicial a un Organismo tan importante, y cuyas funciones han de ser útiles para coadyuvar a la reforma educativa en curso.

En atención a dichas consideraciones y haciendo uso de la facultad aludida en el artículo sexto del citado Decreto, contando con la previa aprobación de la Presidencia del Gobierno, a los efectos correspondientes,

Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo primero. — El Centro Nacional de Investigaciones para el Desarrollo de la Educación tiene encomendadas las siguientes funciones:

a) Coordinar los planes de investigación de los Institutos de Ciencias de la Educación, formulando un plan nacional de investigaciones para el desarrollo de la educación que evite la duplicación de esfuerzos y asegure un orden concreto de prioridades.

b) Organizar y llevar a cabo determinadas investigaciones que por su ámbito o singularidad no sean acometidas por los Institutos de Ciencias de la Educación.

c) Organizar la preparación y el perfeccionamiento del profesorado de los Institutos de Ciencias de la Educación.

d) Asegurar, en general, la coordinación científica de los Institutos de Ciencias de la Educación, el intercambio de sus experiencias y la difusión de los resultados de sus investigaciones.

Artículo segundo.—El Centro Nacional de Investigaciones para el Desarrollo de la Educación estará bajo la autoridad de un Patronato integrado en la siguiente forma:

Un Presidente, designado por el Ministro de Educación y Ciencia

Los Directores de los Institutos de Ciencias de la Educación, en representación de los Rectores de las respectivas Universidades.

Un representante de la Secretaría General Técnica y de cada una de las Direcciones Generales de Enseñanza Superior e Investigación, Enseñanza Media y Profesional y Enseñanza Primaria.

El Director del Gabinete de Evaluación, Métodos y Medios Audiovisuales.

Hasta 10 Vocales más, designados libremente por el Ministro de Educación y Ciencia entre personalidades destacadas en el campo propio de las actividades del Centro.

Artículo tercero.—El Patronato funcionará en Pleno o en Comisiones designadas por el Presidente para la preparación de informes sobre asuntos que a su juicio lo requieran.

Las Comisiones del Patronato podrán solicitar el asesoramiento de expertos especialistas en la materia, objeto de informe que las motive.

Artículo cuarto.—Corresponde al Patronato en Pleno, a propuesta del Presidente:

a) La aprobación del plan anual de actividades del Centro.

b) El establecimiento de las directrices generales de funcionamiento.

c) La aprobación de la Memoria anual relativa a las actividades desarrolladas.

d) Deliberar y resolver, en su caso, sobre los informes presentados por las Comisiones.

Artículo quinto.—Corresponde al Presidente del Patronato del Centro:

a) Establecer y someter a la aprobación del Ministro de Educación y Ciencia, previo informe del Patronato, el Reglamento interno del Centro

b) Establecer y someter a la aprobación del Patronato el plan anual de actividades del Centro y las directrices generales de su funcionamiento.

c) Concertar y someter a la aprobación del Ministro de Educación y Ciencia acuerdos con otras Entidades u Organismos nacionales o extranjeros para la realización de investigaciones o tareas determinadas.

d) Ejercer la fiscalización y orientación continua de la ejecución del plan general aprobado por el Patronato.

e) Convocar al Patronato cuantas veces lo considere necesario y, al menos, una vez al año, dentro del primer trimestre de cada curso académico, y designar, en su caso, Comisiones del mismo y encomendar, tanto a éstas como al Pleno, los estudios e informes que estime convenientes.

Artículo sexto.—La Secretaría General del Centro estará adscrita orgánicamente a la Subsecretaría del Departamento.

El Secretario general del Centro será designado por el Ministro de Educación y Ciencia, a propuesta del Presidente; será el Jefe de los servicios administrativos del Centro, redactará, siguiendo las instrucciones del Presidente, el proyecto del plan general de actividades y la Memoria anual, y ejercerá, por delegación del Presidente, las funciones directivas que éste le asigne, actuando como Secretario del Patronato en Pleno o de sus Comisiones.

Artículo séptimo.—Dependientes de la Secretaría General se crean las siguientes unidades:

— Sección de Asuntos Generales.
— Sección de Ejecución de Programas.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 28 de noviembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmos. Sres. Subsecretario Secretario general técnico y Directores generales del Ministerio de Educación y Ciencia.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería

CONDECORACIONES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Eugenio de Asís y González,

Este Ministerio ha dispuesto concederle la Encomienda con Placa de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de noviembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Fernando Suárez González,

Este Ministerio ha dispuesto concederle la Encomienda con Placa de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de diciembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Sección de Gestión de Personal

CARGOS. NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que tengo conferidas y a propuesta del Patronato del Instituto de Informática,

Vengo en nombrar, con carácter provisional, Director ejecutivo del Instituto de Informática a don Andrés Bujosa Rotjer.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Director del Gabinete de Información, Iniciativas y Reclamaciones, de conformidad con la propuesta de la Secretaría General Técnica y en virtud de las atribuciones que le corresponden,

Este Ministerio tiene a bien nombrar para el referido cargo a don Manuel Martínez Bargueño, A01PG003014, funcionario del Cuerpo General Técnico adscrito a este Departamento, cesando en su actual destino de Jefe del Negociado de Información de dicho Gabinete, con efectividad del día 1 de diciembre próximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

PERSONAL. DESTINOS

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2538/1968, de 25 de septiembre,

Este Ministerio ha dispuesto que don Arsenio Martínez Martínez, A01PG001022, funcionario del Cuerpo General Técnico adscrito a este Departamento, cese en el cargo de Secretario de la Delegación Administrativa Provincial del Ministerio en Burgos, con efectividad del día 31 de octubre último, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Ricardo Díez de Hochleitner.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vacante la Pagaduría de Servicios de este Ministerio en Melilla por haber fallecido el día 4 de los corrientes doña Amparo Fernández Gosálvez,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar con carácter provisional y hasta nueva orden Pagador de Servicios en dicha localidad a don Ramón Pascual Ruiz, funcionario del Cuerpo General Administrativo, quien percibirá los libramientos verificados hasta la fecha a nombre de doña Amparo Fernández Gosálvez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1969.—El Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de la Subdirección General de Orientación Pedagógica de la Dirección General de Enseñanza Primaria del Departamento y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 55 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero,

Esta Subsecretaría ha resuelto que doña María del Carmen Moraleda García, A03PG012640, funcionaria del Cuerpo General Auxiliar adscrita a este Departamento, con destino en la Secretaría General Técnica en Madrid (Servicio de Publicaciones), pase a continuar sus servicios a la Dirección General de Enseñanza Primaria en la misma localidad para desempeñar el puesto de trabajo de Jefe de Secretaría en la citada Subdirección General de Orientación Pedagógica, en régimen de jornada de mañana y tarde, y con efectividad de 1 de diciembre próximo.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de noviembre de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *Alejandro Virseda.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal.

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Jesús Alonso Ortiz contra Resolución del Rectorado de la Universidad de Madrid de 28 de agosto de 1969, denegatoria de petición de traslado de expediente de esta Universidad a la de Valladolid; y

Resultando que solicitado el traslado de referencia por el mencionado alumno del curso preuniversitario en esta capital para cursar estudios de Medicina en la Universidad de Valladolid, fué denegado por el Rectorado de aquella Universidad al no haber aceptado el de ésta última a dicho traslado.

Resultando que contra la Resolución denegatoria de 28 de agosto de 1969 interpone recurso de alzada el interesado alegando que tiene otros tres hermanos residiendo en Valladolid por cursar estudios en la Facultad de Filosofía y Letras y en la de Medicina, existiendo, por tanto, una razón familiar y económica para que se le concediera el traslado solicitado, acompaña documentos acreditativos de las aducidas circunstancias, así como el del padre, Médico titular de Sepúlveda, jurando que no tiene otros medios económicos que los que obtiene como tal titular y por ello trata de que todos sus hijos estudien en la Universidad de Valladolid.

Resultando que en el informe al recurso que se contempla el Rectorado de la Universidad de Valladolid señala que, si bien en el momento de proveer sobre aquella instancia había dificultades por el excesivo número de alumnos en la Facultad de Medicina de Valladolid, como en el nuevo Plan de Estudios tales estudios se impartirán en la Facultad de Ciencias, la aceptación en definitiva debe ser resuelta por el Decanato de esta última Facultad; quien informó que no tiene inconveniente alguno en que se conceda el repetido traslado para cursar el primer curso selectivo para Medicina.

Vistas las Ordenes ministeriales de 7 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 31), 12 de junio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto), Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 9 de julio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 22) y demás disposiciones de general aplicación.

Considerando que el régimen establecido para la concesión de traslados académicos, regulado por Orden ministerial de 7 de julio de 1965, vincula tal concesión a la aceptación del Rectorado de la Universidad donde pretenda seguir sus estudios el interesado en atención a los motivos justificados en que se funde la solicitud. Y toda vez que en el nuevo informe del Rectorado de la Universidad de Valladolid, en relación con el del Decanato de su Facultad de Ciencias, no se opone inconveniente alguno al indicado traslado como tampoco el Rectorado de la Universidad de procedencia —Madrid—, ha de concluirse que, de conformidad con lo establecido en la citada Orden, es de estimar el recurso a que se contrae la presente,

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de noviembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Gonzalo García Blanch de Benito contra Resolución del Rectorado de la Universidad de Madrid de 22 de agosto de 1969, por la que se le denegó el traslado de su expediente académico de la Universidad de Valladolid a la de Madrid; y

Resultando que en tiempo y forma, y por el recurrente, se formuló solicitud previa de traslado de su expediente académico de la Universidad de Valladolid a la de Madrid para cursar sus estudios en la Facultad de Medicina de esta última, alegando como circunstancias que justifican el traslado la de haber sido destino a Madrid, a la Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Ejército, el padre del peticionario, don Francisco García Blanch Oltra, Coronel del Arma de Ingenieros;

Resultando que a la petición recogida en el Resultando anterior recayó acuerdo denegatorio, basado en tres consideraciones legales, a saber: a) qué el elevado número de alumnos que cursan sus estudios en la Facultad de Medicina de Madrid, en relación con la insuficiencia de los medios docentes disponibles, aconsejan no acceder al traslado; b) que el interesado no acredita a satisfacción de la Comisión encagada de dictaminar los traslados las causas de fuerza mayor que lo motivan, y c) la dificultad de adaptación de las asignaturas aprobadas por el interesado en la Facultad de origen al plan de estudios que se cursan en la Facultad de Madrid;

Resultando que contra susodicho acuerdo el señor García Blanch interpuso recurso de alzada ante este Ministerio en escrito de 5 del pasado mes de septiembre, acompañando al mismo como documentos acreditativos de las causas alegadas y que reitera como motivos de recurso la comunicación a su padre del Ministerio del Ejército destinándolo a la Dirección General de Industria y Material de dicho Departamento en Madrid y aportando con posterioridad una certificación del señor Secretario general y técnico de la Dirección General de Industria y Material acreditativa de que el padre del recurrente, Coronel Ingeniero de Armamento don Francisco Gar-

cía Blanch Oltra, se encuentra actualmente prestando sus servicios en el Centro directivo del que se ha hecho mención;

Vistos los artículos 114, 122 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, los artículos cuarto y sexto de la Orden de este Ministerio de 12 de julio de 1966, la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 9 de julio de 1967, el Decreto de 11 de julio de 1967, la Orden de este Ministerio de 16 de julio de 1968 y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que el recurso de alzada formulado por el señor García Blanch reúne sustancialmente los requisitos exigidos por el número 1 del artículo 114 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sin que el error de calificación que en el mismo se contiene pueda ser obstáculo para su tramitación como recurso de alzada ante este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el número 2 del precepto legal citado, y toda vez que el susodicho recurso está interpuesto en tiempo y forma y de conformidad con los artículos 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, procede entrar a considerar la cuestión debatida como fondo del asunto;

Considerando que la normativa vigente en materia de traslados y expedientes académicos, y de forma muy principal la Orden de este Ministerio de 12 de julio de 1966 y la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 9 de junio de 1967, consideran causa justificada para acordar el traslado de un expediente académico de una Universidad a otra el cambio de residencia de los padres, cabezas de la familia sin duda alguna, para que el estudiante pueda seguir recibiendo la educación familiar como paralela a la instrucción científica que le preste el Centro docente, circunstancias que concurren en el presente caso, fortalecidas por la concurrente de que el cambio de residencia del padre del estudiante nó es voluntario, sino forzoso para desempeñar un nuevo destino en su carrera militar, por lo que a este respecto debe declararse el derecho en principio al traslado del expediente académico;

Considerando que la alegada dificultad de adaptación de las asignaturas aprobadas en la Facultad de Medicina de Valladolid al plan de estudios que se cursa en la Facultad de Medicina de Madrid —alegación que se contiene en la resolución impugnada— no puede constituir en forma alguna ni por sí sola un obstáculo legal al traslado del expediente académico, puesto que la convalidación de estudios cursados en distintas Facultades y la equivalencia de los mismos está prevista en la Orden de este Ministerio de 16 de julio de 1968, en relación con el Decreto de 20 de julio de 1967,

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso, accediendo al traslado del expediente académico del recurrente de la Universidad de Valladolid a la de Madrid, en cuya Facultad de Medicina y en la forma reglamentaria deberán realizarse, en lo que proceda, las pertinentes convalidaciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de noviembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Vicente Bertoméu Alcaraz, en nombre de su hijo don Vicente Bertoméu Martínez, contra acuerdo de la Universidad de Granada denegatorio de solicitud de traslado de expediente académico; y

Resultando que el alumno interesado solicitó de aquel Rectorado el aludido traslado de expediente para iniciar sus estudios en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, donde residía, y en el Colegio Mayor «Loyola» de dicha ciudad. Su petición fué informada favorablemente por el Rectorado de la Universidad de Valencia, si bien la de Granada estimó que no aportaba razones suficientes que aconsejasen la concesión de su traslado, dado el elevado número de alumnos con que contaba la expresada Facultad. En consecuencia, y con fecha 7 de agosto último, el Rectorado de la Universidad de Valencia comunicó al interesado la denegación del traslado de expediente académico solicitado;

Resultando que contra la precitada resolución interpone recurso de alzada el señor Bertoméu Alcaraz, en representación de su mencionado hijo, insistiendo en que éste residía en Granada, para connfirmar lo cual adjuntaba certificación del Director del Colegio Mayor Universitario de «Loyola», certificando que el mencionado alumno tenía su residencia en la repetida ciudad y concedida plaza de residente en dicho Colegio Mayor para el curso 1969-70, por lo que de no accederse a su petición le sobrevendrían graves perjuicios en orden a la prosecución de sus estudios. En su nuevo informe, el Rectorado de la Universidad de Granada estima que puede accederse al traslado instado;

Vistas las Ordenes ministeriales de 7 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 31) y 12 de julio de 1966, Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 9 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 22) y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que el régimen establecido para la concesión de traslados académicos, regulado por Orden ministerial de 7 de junio de 1965, exige la aceptación del Rectorado de la Universidad donde pretenda seguir sus estudios el interesado, en atención a los motivos justificados en que se funde la solicitud, apreciados por dicho Rectorado, a cuya aceptación queda subordinada la concesión solicitada del Rectorado de la Universidad de procedencia. Y si bien el Rectorado de la Universidad de Granada inicialmente no considera suficientemente justificado el traslado, al informar el presente recurso y a la vista de los razonamientos y nuevas acreditaciones entiende procedente que se conceda, en cuya razón, y conformes ambos Rectorados en que el traslado de expediente se verifique, procede estimar el presente recurso en el expresado sentido,

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de noviembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Guillermo Naranjo Sintes contra Resolución del Decanato de la Facultad de Ciencias Económicas de Málaga de 13 de agosto de 1969, en que se notifica al interesado denegación de traslado de expediente académico; y

Resultando que el mencionado alumno de aquella Facultad solicitó traslado de expediente académico a la de Medicina de la Universidad de Granada, donde residen dos hermanos suyos, siendo desestimada su petición mediante Resolución del Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada notificada por la de Ciencias Económicas con fecha 13 de agosto del mismo año, por estimar que no existían razones bastantes que aconsejasen su matrícula en aquella Facultad, dado el elevado número de alumnos con que cuenta, ya que podía matricularse en Las Palmas (Canarias), donde tiene su domicilo habitual el solicitante;

Resultando que contra la precitada resolución interpone recurso de alzada el interesado, alegando que la razón de pedir aquel traslado radica en que tiene dos hermanos que residen en Granada, uno de los cuales estudia quinto de Medicina y podría ayudarle en los estudios que pretende realizar; acompaña certificaciones del Ayuntamiento, resguardo de matrícula y de transferencia bancaria para abono de la misma matrícula, acreditativos de la residencia de ambos hermanos en la ciudad de Granada;

Resultando que en el informe al recurso el Decanato de la Facultad de Medicina, a la vista de las nuevas acreditaciones, estima que puede accederse al traslado que solicita el señor Naranjo Sintes;

Vistas las Ordenes ministeriales de 7 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 31) y 12 de julio de 1966 y Resolución de 9 de julio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 22), con las demás disposiciones de general aplicación, y

Considerando que el régimen establecido para la concesión de traslados académicos, regulado por Orden ministerial de 7 de julio de 1965, exige la aceptación del Rectorado de la Universidad donde pretenda seguir sus estudios el interesado, en atención a los motivos justificados en que se funde la solicitud apreciados por dicho Rectorado, a cuya aceptación queda subordinada la concesión solicitada del Rectorado de la Universidad de procedencia, aplicando éste procedimiento al supuesto que el recurso plantea entre Facultades pertenecientes a la misma Universidad, y toda vez que si bien el Decanato de la Facultad de Medicina inicialmente no considerara suficientemente justificado el traslado, al informar el presente recurso y a la vista de los razonamientos y nuevas acreditaciones entiende procedente que se conceda, y el Rectorado se atiene a tal informe favorable, ha de concluirse la procedencia de que se estime el presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de noviembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Santiago Flórez Peláez, estudiante de Medicina de la Facultad de Cádiz, contra el acuerdo del Rectorado de la Universidad de Valladolid que le denegó su previa solicitud de traslado del expediente académico de aquélla a ésta; y

Resultando que en fecha que no consta ni se concreta por el recurrente éste solicitó el traslado de su expediente académico de la Facultad de Medicina de Cádiz a la Facultad de Medicina de Valladolid;

Resultando que por acuerdo del Rectorado de la Universidad de Valladolid de 31 de julio de 1969 se denegó la solicitud formulada por el hoy recurrente de traslado de su expediente académico, en base a no estar ajustada la solicitud previa a las normas establecidas en la Ley vigente;

Resultando que contra el precitado acuerdo del Rectorado de la Universidad de Valladolid el señor Flórez Peláez interpone recurso de alzada ante este Ministerio, alegando que sus padres tienen establecida su residencia en Valladolid, pero sin concretar desde cuándo ni las circunstancias que motivaron su matrícula en la Facultad de Medicina de Cádiz;

Vistos los artículos 114, 122 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, los artículos cuarto y sexto de la Orden de este Ministerio de 12 de julio de 1966, la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 9 de julio de 1967 y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que el recurso de alzada formulado por don Santiago Flórez Peláez reúne sustancialmente los requisitos exigidos por el número 1 del artículo 114 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sin que el hecho de que vaya dirigido a la Sección de Recursos de este Ministerio, en lugar de al excelentísimo señor Ministro, como procede tratándose de una alzada, pueda ser obstáculo para su tramitación como recurso de alzada, por autorizarlo así el número 2 del precepto legal citado;

Considerando que, debiendo entrarse en el fondo del asunto, es evidente que tando la Orden de este Ministerio de 12 de julio de 1966 como la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 9 de junio de 1967, preceptos que constituyen la normativa vigente sobre traslados de expedientes académicos de una Universidad a otra, enumeran en forma taxativa las circunstancias que pueden autorizar tales traslados, circunstancias que en cuanto integrantes de causa de fuerza mayor no pueden ser interpretadas de manera extensiva, pues ello constituiría un medio de burlar su espíritu que persigue el evitar que Centros docentes ya congestionados vean incrementarse el número de sus alumnos hasta extremos que impongan serias dificultades de enseñanza;

Considerando que no constando en el expediente las circunstancias por las que el señor Flórez Peláez, teniendo sus padres su domicilio en Valladolid, se matriculó y cursó estudios en la Facultad de Medicina de Cádiz, al pretender hoy el traslado de su expediente a la Facultad de Medicina de Valladolid, debe entenderse que no existe causa de fuerza mayor, sino el solo y libre juego de la voluntad del recurrente, que carece de virtualidad suficiente para engendrar el derecho al traslado de su expediente académico, por lo que procede desestimar el recurso,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de noviembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Orden de 28 de octubre de 1969 por la que se convalida al súbdito filipino don Miguel Angel Pérez-Rubio Ysmael sus estudios totales de Enseñanza Media obtenidos en la Escuela Americana de Madrid.

Orden de 28 de octubre de 1969 por la que se convalida al súbdito marroquí don Mohamed Oussama sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 28 de octubre de 1969 por la que se convalida al súbdito norteamericano don Angel Justo Velázquez Moctezuma sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 28 de octubre de 1969 por la que se convalida al súbdito chileno don Enrique Cristian Hintze León de la Barra sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 28 de octubre de 1969 por la que se convalida al súbdito marroquí don Karrouri Mohamed Boubakr sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país.

Orden de 28 de octubre de 1969 por la que se convalida al súbdito marroquí don Ahmed Belkadi sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 28 de octubre de 1969 por la que se convalida al súbdito marroquí don Rosi Hasani Farid Mohamed Fatmi sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 28 de octubre de 1969 por la que se convalida al súbdito marroquí don Ahmed Mohamed Gallouj sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 28 de octubre de 1969 por la que se convalida al súbdito jordano don Abdel Rahman Suleiman Ohmad Najjar sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 28 de octubre de 1969 por la que se convalida al súbdito cubano don Raúl Froilán Nodal y Oria sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles.

Orden de 28 de octubre de 1969 por la que se convalida al súbdito jordano don Admoon Isa Murad Shammas sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 28 de octubre de 1969 por la que se convalida al súbdito norteamericano don Kenneth Edward Bernstein sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 28 de octubre de 1969 por la que se convalida al súbdito cubano don Carlos Fabián Fernández Jiménez sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 27 de octubre de 1969 por la que se convalida al súbdito español don Andrés Mezo Fernández sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles.

Orden de 27 de octubre de 1969 por la que se convalida al súbdito sirio don Hammud Muttlaq Abdulkarim sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 27 de octubre de 1969 por la que se convalida a la súbdita colombiana doña Dira Isabel Infante Libares sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 27 de octubre de 1969 por la que se convalida al súbdito marroquí don Saadioui Abdel Kader Kaddur Ahmed sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 27 de octubre de 1969 por la que se convalida al súbdito jordano don Fathi Sadek Ozman Mahmoud sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 27 de octubre de 1969 por la que se convalida a la súbdita marroquí doña Simy Benatar Benalal sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 27 de octubre de 1969 por la que se convalida al súbdito norteamericano don Herminio Vélez González sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 27 de octubre de 1969 por la que se convalida al súbdito libanés don Samir Hassib Farah sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 27 de octubre de 1969 por la que se convalida al súbdito marroquí don Taheri Abdel Lah Amaruch sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 27 de octubre de 1969 por la que se convalida al súbdito marroquí don Mimoun Mohamed Zarquali sus estudios totales de Enseñaza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 27 de octubre de 1969 por la que se convalida al súbdito maroquí don Mohamed Omar Bouchaibi sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 27 de octubre de 1969 por la que se convalida al súbdito sirio don Alif Mouty sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 27 de octubre de 1969 por la que se convalida a la súbdita norteamericana doña Donna Gellman sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 27 de octubre de 1969 por la que se convalida al súbdito marroquí don Ahm D. Mohamed Atitar sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 27 de octubre de 1969 por la que se convalida al súbdito británico don Roberto Luis Busch Peydro sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país.

Orden de 27 de octubre de 1969 por la que se convalida al súbdito libanés don Issam Mohamed Siblini sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 27 de octubre de 1969 por la que se convalida al súbdito jordano don Elías Jiries Abdallah Awad sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 27 de octubre de 1969 por la que se convalida al súbdito español don Julián Ayala Achaerandio sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Chile, por los equivalentes españoles.

Orden de 27 de octubre de 1969 por la que se convalida al súbdito sirio don Mishail Fattouh sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 27 de octubre de 1969 por la que se convalida al súbdito sirio don Alí Iskandar Mohammad sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 27 de octubre de 1969 por la que se convalida al súbdito cubano don Gustavo Mestas Méndez sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles.

Orden de 27 de octubre de 1969 por la que se convalida al súbdito cubano don Raúl Julián Herrada Gómez sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles.

Orden de 27 de octubre de 1969 por la que se convalida al súbdito cubano don Luis Fabrer Otero sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles.

Orden de 28 de octubre de 1969 por la que se convalida al súbdito venezolano don Gustavo Arévalo Power sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país.

Orden de 28 de octubre de 1969 por la que se convalida a la súbdita chilena doña Luz María Aguirrebeña Peragallo sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país.

Orden de 28 de octubre de 1969 por la que se convalida al súbdito venezolano don Salim Fernando Gedeón Blohm sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 28 de octubre de 1969 por la que se convalida al súbdito jordano don Suleiman Mustafá Ahmad Fayoumi sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 28 de octubre de 1969 por la que se convalida al súbdito sirio don Anwar Al-Tallaa sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 28 de octubre de 1969 por la que se convalida al súbdito palestino don Mohammed Hassan El-Sayid sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 28 de octubre de 1969 por la que se convalida a la súbdita venezolana doña María del Carmen Martínez Torres sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 27 de octubre de 1969 por la que se convalida a la súbdita española doña Ilse Frohner Kassel sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Alemania.

Orden de 27 de octubre de 1969 por la que se convalida al súbdito sirio don Abdul Razak Abdin sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 27 de octubre de 1969 por la que se convalida al súbdito sirio don Emile Georgis Watfeh sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país.

Orden de 27 de octubre de 1969 por la que se convalida a la súbdita venezolana doña Ana Cristina Martínez Hernández sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 27 de octubre de 1969 por la que se convalida al súbdito cubano don Andrés Bustillo Rivero sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles.

Orden de 27 de octubre de 1969 por la que se convalida al súbdito jordano don Marwan Bashir Subhi Mehyar sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país.

Orden de 27 de octubre de 1969 por la que se convalida al súbdito peruano don Arturo Sievert Rivera sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país.

Orden de 27 de octubre de 1969 por la que se convalida al súbdito sirio don Abdalla Daoud Khaddour sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país.

Orden de 27 de octubre de 1969 por la que se convalida al súbdito español don Francisco José Laborda Ferrando sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Cuba, por los equivalentes españoles.

Orden de 27 de octubre de 1969 por la que se convalida al súbdito noruego don Finn Grasmo sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 27 de octubre de 1969 por la que se convalida al súbdito norteamericano don Pedro José Morales Rodríguez sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 27 de octubre de 1969 por la que se convalida al súbdito sirio don Nabil Watfeh sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 27 de octubre de 1969 por la que se convalida al súbdito marroquí don Moustafha Allal Kaddour Azirar sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 27 de octubre de 1969 por la que se convalida a la súbdita francesa doña Olga Ladrón de Guevara sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 17 de octubre de 1969 por la que se convalida al súbdito jordano don Mazen Mahmoud Alí Khair los estudios totales de Enseñanza Media y Curso Selectivo para Ciencias o Farmacia, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 17 de octubre de 1969 por la que se convalida al súbdito argentino don Juan Carlos Artieda Pellejero sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 17 de octubre de 1969 por la que se convalida al súbdito jordano don Abdel Mutaleb Said Jaber Tauil los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 17 de octubre de 1969 por la que se convalida a la súbdita mejicana doña Margarita Quiroz Corona sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país.

Orden de 17 de octubre de 1969 por la que se convalida al súbdito venezolano don Gary Rafael García Labarga sus estudios totales de Enseanza Media, alcanzados en su país.

Orden de 17 de octubre de 1969 por la que se convalida al súbdito sirio don Jaber Ahmad sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 17 de octubre de 1969 por la que se convalida al súbdito sirio don Hassan Borghol los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes espaoles del Bachillerato.

Orden de 17 de octubre de 1969 por la que se convalida al súbdito sirio don Mohammad Said Helwani los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 17 de octubre de 1969 por la que se convalida al súbdito jordano don Faddallah Diefallah Abed Mohamed sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 17 de octubre de 1969 por la que se convalida al súbdito sirio don Mamouh Hassan Fahed sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 17 de octubre de 1969 por la que se convalida al súbdito cubano don Raúl Ramón Ortá Falagan sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica.

Orden de 17 de octubre de 1969 por la que se convalida al súbdito marroquí don Mustafá Abdelkabir Baiadui sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 17 de octubre de 1969 por la que se convalida al súbdito jordano don Walid Mahall Ibrahim Abu Rabie los estudios totales de Enseñanza Media y Curso Selectivo para Ciencias o Farmacia, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 17 de octubre de 1969 por la que se convalida a la súbdita española doña Elisabeth Bertrán Martí los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 17 de octubre de 1969 por la que se convalida al súbdito peruano don Hermes Caceda Alua los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato, debiendo realizar las pruebas de madurez del Curso Preuniversitario.

Orden de 17 de octubre de 1969 por la que se convalida al súbdito norteamericano don Kenneth Lawrence Kosky sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 17 de octubre de 1969 por la que se convalida al súbdito venezolano don Julio Manuel Hernández León sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 17 de octubre de 1969 por la que se convalida al súbdito argentino don Enrique César Urien sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 17 de octubre de 1969 por la que se convalida al súbdito jordano don Ghassan Yousef Kamal Al-Battikhi sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 17 de octubre de 1969 por la que se convalida al súbdito jordano don Suleiman Dawud Atieh Salim Ramdan sus estudios totales de Enseñanza Media y Curso Selectivo, obtenidos en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 17 de octubre de 1969 por la que se convalida al súbdito sirio don Yusef Karbuch sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 17 de octubre de 1969 por la que se convalida al súbdito jordano don Abed Mahmud Tayem sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 17 de octubre de 1969 por la que se convalida al súbdito marroquí don Ahmed Bujarta sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 17 de octubre de 1969 por la que se convalida a la súbdita marroquí doña Fátima Ahmed Lemrini El Ouahhabi sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 17 de octubre de 1969 por la que se convalida al súbdito sirio don Mohamed Nouh sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 17 de octubre de 1969 por la que se convalida al súbdito colombiano don Jaime Fernando Vargas Ovalle sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 17 de octubre de 1969 por la que se convalida al súbdito marroquí don Chemlal Adelkrim Mohamed sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 17 de octubre de 1969 por la que se convalida al súbdito peruano don Víctor Armando Echegaray Pintado sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 17 de octubre de 1969 por la que se convalida al súbdito venezolano don Enrique Luks Halmer sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 17 de octubre de 1969 por la que se convalida al súbdito marroquí don Al-Luch Mimum Abdelkader sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 17 de octubre de 1969 por la que se convalida al súbdito venezolano don Italo Alberto Donatelli Romero sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 17 de octubre de 1969 por la que se convalida a la súbdita venezolana doña Olga Pacheco sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 17 de octubre de 1969 por la que se convalida al súbdito marroquí don M'Hamad Mohamed Addul sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Rectorado de la Universidad de Valencia, de fecha 10 del mes actual, en el que da cuenta de la renuncia presentada por don Vicente Marco Vincent al cargo de Profesor adjunto de la Facultad de Medicina de dicha Universidad,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia expresada y en su consecuencia que, con efectos de 31 de octubre último, se entienda ha cesado el referido señor Marco Vincent en el desempeño de la plaza de Profesor adjunto, adscrita a las enseñanzas de «Fisiología general, Química biológica y Fisiología especial», obtenida por el mismo mediante concurso-oposición y Orden de 29 de marzo de 1968.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de noviembre de 1969.—P. D., *Juan Manuel Echevarría.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Santiago, fecha 16 de octubre último, a la que acompaña comunicación del Presidente del Tribunal nombrado para juzgar el concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto de «Física 2.ª (Optica y Electricidad)», vacante en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad y convocado por Orden ministerial de 22 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1966), referente al acuerdo de declarar desierta la provisión de la citada plaza, por incomparecencia de los opositores admitidos a los ejercicios correspondientes,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierta la provisión de la referida plaza de Profesor adjunto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de noviembre de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 29 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de marzo), fué convocada a concurso-oposición la plaza de Profesor adjunto de «Anatomía descriptiva y Topográfica y Técnica anatómica» (cuarta adjuntía), vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz, correspondiente a la Universidad de Sevilla, y en atención a que según comunica el Rectorado de dicha Universidad con fecha 20 de octubre último no se ha presentado ningún aspirante a dicha plaza,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierta la provisión de la referida plaza de Profesor adjunto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de noviembre de 1969.—P. D., *Federico Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el ilustrísimo señor Delegado Nacional-Comisario para el Sindicato Español Universitario, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 28 de septiembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de noviembre),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Nombrar el siguiente Profesorado de Educación Física para el distrito universitario de Madrid con cargo a los fondos destinados a dicha enseñanza:

Profesor-Director: Don Javier Calderón Fernández.

Capital de distrito

Profesores titulares:

Don Emilio Aguilar Gómez.
Don Mariano Barrena Gómez.
Don Julio Bravo Ducal.
Don José García Gómez-Lanza.
Don Manuel F. González González del Río.
Don Rogelio Lorite Ibáñez.
Don Julio César Legido Arce.
Don Luis María Múgica Jáuregui.
Don Antonio Pascual del Riquelme Tejera.
Don José Antonio Puchol y López.
Don José Luis Torres Victoria.
Don Rodolfo Alvarez Sanz.
Don Juan Andrés Toledo.
Don José María Feced Urrios.
Don Carlos Barbero Rodríguez.
Don Francisco Orden Vigara.
Don José María Martín Velasco.
Don Manuel Villoria Font.

Don Ricardo Sánchez-Laulhe García.
Don Rafael Muñoz Pacheco.
Don Gonzalo Lezcano Alvarez.
Don José Luis Mora Durán.
Don Salvador Losa Alvarez.
Don José Luis Hernández Antón.
Profesores auxiliares:
Don José Sánchez Sendarrubias.
Don José Luis Zamorano Marín.
Don José Antonio Luque Torres.
Don Pablo Monje Minguillón.
Don José Manuel Morales Ballesteros.
Don José Antonio Peso Moreno.
Don Manuel de la Plaza Pérez.
Don Alberto Muñoz Soler.
Don José Juan Aliaga Alarcón.
Don Pedro Santiagón Martín Pachón.
Don Evaristo García Lancho.
Don Miguel Angel Muñoz Pacheco.
Don Angel Luis Tendero Gala.
Don Carlos Jesús García Araujo.
Don José Antonio Ruiz Caballero.
Don Eduardo Herrero Alvarez.
Don José Bellido Grela.
Don José María Vázquez Miralles.
Don Gregorio Laborda Velando.
Don Francisco Navarro Mancebo.
Don Luis María Gutiérrez Recio.
Don Arturo César Barona Gonzáiez.

Entrenadores:

Don Luis Abad Julián.
Don José Manuel Ballesteros Martínez de Elorza.
Don Miguel Breñosa Bustamante.
Don José María Fernández Matinot.
Don Juan José Fernández Pérez.
Don Roberto Imizcoz Lechuga.
Don Jesús López Ricondo.
Don Carlos Martínez García.
Don Roberto Outeiriño Hernanz.
Don Carlos Sanz Estébanez.
Don Francisco Rodríguez Ramírez.
Don José Luis Vázquez Colomina.
Don Emilio Villanueva Sanz.
Don Jesús Aranaz del Río.
Don Juan Irastorza Murtula.

Almadén

Profesor auxiliar: Don Pedro Delgado Fernández.

2.º Los Profesores anteriormente nombrados para la capital del distrito universitario serán adscritos a los respectivos Centros docentes por el Profesor-Director de los Servicios de Educación Física con dependencia funcional del mismo y, en todo caso, del Decano o Director del Centro al que se le asigne, con función coordinadora, de acuerdo con la Orden citada.

3.º Cuando en una localidad se haya designado un solo Profesor de Educación Física éste desarrollará la enseñanza en todos los Centros que radiquen en la misma.

4.º Los nombramientos realizados por esta Orden tendrán vigencia por el curso académico 1969-70, caducando automáticamente al finalizar el mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de noviembre de 1969.—P. D., *Juan Manuel Echevarría.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

De conformidad con lo establecido en el número 4.2 de la Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre de 1965,

Esta Dirección General ha dispuesto que con efectos económicos de 1 de diciembre se acredite un trienio de 11.340 pesetas anuales a doña María del Carmen Bobes Naves, Profesora agregada de «Lengua Española», de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza, por haber cumplido tres años más de servicios con fecha 15 de los corrientes.

El incremento de la remuneración de la Profesora agregada citada se hará efectiva en la forma prevista en la mencionada disposición, debiendo unirse a las nóminas que se formulen por la administración general de la Universidad una copia de la presente Resolución.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de noviembre de 1969.—El Director general, *Juan Manuel Echevarría.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

De conformidad con lo establecido en el número 4.2 de la Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre de 1965,

Esta Dirección General ha dispuesto que con efectos económicos de 1 de octubre se acredite un trienio de 11.340 pesetas anuales a don Jesús Cantera Ortiz de Urbina, Profesor agregado de «Lingüística Francesa», de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, por haber cumplido tres años más de servicios con fecha 1 de octubre de 1969.

El incremento de la remuneración del Profesor agregado citado se hará efectiva en la forma prevista en la mencionada disposición, debiendo unirse a las nóminas que se formulen por la administración general de la Universidad una copia de la presente Resolución.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1969.—El Director general *Federico Rodríguez.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria en el Departamento.

Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de las Enseñanzas Técnicas Superiores

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Mumbrú Laporta, Maestro de Laboratorio (A04EC236), con destino en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Tarrasa, en súplica se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el apartado c) del artículo 45 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 15), y el informe favorable del Director del Centro,

Esta Sección, en ejercicio de las facultades que tiene delegadas por Orden de 19 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 27), ha resuelto conceder a don José Mumbrú Laporta la excedencia voluntaria que solicita, con las limitaciones y derechos señalados en la citada disposición.

Lo que le participo para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 11 de noviembre de 1969.—El Jefe de la Sección, *José Hinojosa.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Tarrasa.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Alumnos

EXAMENES. CONVOCATORIA

Ilmos. Sres.: La Ley de 26 de febrero de 1953, en su artículo 107, establece que el Ministerio de Educación y Ciencia determinará reglamentariamente las fechas, lugares y demás circunstancias de celebración de los exámenes.

El Decreto 1862/1963, de 11 de julio, y las Ordenes de 22 de abril de 1964 y de 18 de septiembre del mismo año dieron normas para la celebración de las pruebas de madurez del curso Preuniversitario, y la Orden ministerial de 21 de marzo de 1967 aprobó las instrucciones para los exámenes de Grado Elemental y Superior.

En el curso 1968-69 fue autorizada por este Ministerio la celebración de una convocatoria extraordinaria en el mes de febrero de 1969 de pruebas de madurez del curso Preuniversitario y exámenes de Grado Elemental y Superior de Bachillerato, como nueva opción a quienes estaban en condiciones de continuar sus correspondientes estudios y atendiendo a justificadas peticiones de gran número de interesados.

Dándose en el presente curso 1969-70 razones análogas y circunstancias equivalentes a las que justificaron la convocatoria del mes de febrero pasado, y siendo deseo de este Departamento facilitar al máximo posible la expansión actual de las Enseñanzas Media y Superior,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar pruebas de madurez del curso Preuniversitario, que tendrán lugar en el mes de febrero del año próximo. Dicha convocatoria se extenderá a las pruebas común y específica.

Segundo.—Igualmente, convocar pruebas de Grado Elemental y Superior del Bachillerato, que tendrán lugar en el mismo mes que las anteriormente citadas y en las fechas que opor-

tunamente se señalen. A estas pruebas podrán presentarse los alumnos que tengan pendiente la aprobación de uno de los tres grupos de que constan las pruebas de Grado.

Tercero.—Se autoriza a las Direcciones Generales de Enseñanza Superior e Investigación y de Enseñanza Media y Profesional para dictar las normas oportunas que regulen estas convocatorias extraordinarias de febrero de 1970.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 25 de noviembre de 1969.

El Ministro encargado
del Despacho,
MONREAL LUQUE

Ilmos. Sres. Directores generales de Enseñanza Superior e Investigación y de Enseñanza Media y Profesional.

(«BOE» 10-XII-1969.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Centros no Oficiales

COLEGIOS. AMPLIACION

Visto el expediente instruído a instancia de la Madre María Jesús Samper Aranda, Directora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Sagrado Corazón de Jesús», establecido en la calle Media Luna, número 39, en Pamplona (Navarra), a cargo de RR. del Sagrado Corazón, en súplica de que se le autorice la ampliación del Centro, con el fin de instalar una filial en el barrio de San Jorge, con la denominación de «Colegio San Jorge», manzana número 8, de dicho barrio, con dos unidades de primaria y dos de párvulos; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 29 de septiembre de 1949, con una clase de párvulos y cinco graduadas; autorización que sí fué elevada a definitiva por Orden de 28 de febrero de 1951;

Resultando que se han unido al expediente la documentación completa de los cinco profesores a cuyo cargo funcionará esta filial, planos acompañados de certificado acreditativo de las condiciones sanitarias y de seguridad, informe favorable de la Inspección y cuadro de la organización pedagógica,

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Sagrado Corazón de Jesús», establecido en la calle Media Luna, número 39, en Pamplona (Navarra), para establecer una filial en el barrio de San Jorge, manzana número 8, con la denominación de «Colegio San Jorge», y en el que se instalarán, en principio, dos clases de primaria y dos clases de párvulos.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Directora para el citado Centro a la Madre María Jesús Samper Aranda, Profesoras del Colegio a favor de doña Concepción del Barrio Jiménez, doña Isabel Falces Rived, doña Isabel María García Mina Araa, Madre Isabel María Mulleras Cascante, todas ellas debidamente tituladas conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Madre María Jesús Samper Aranda.
Párvulos A: Madre Isabel María Mulleras Cascante.
Párvulos B: Doña Isabel María García Mina Oraa.
Graduada primero A: Doña Concepción del Barrio Jiménez.
Graduada primero B: Doña Isabel Falces Rived.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de noviembre de 1969.—El Director general, P. A., *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Mercedes Pinilla Eizaguirre, Directora y propietaria del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Jardín de la Infancia Junca-Luz», establecido en la calle Nalón, s/n., en Sevilla, en súplica de que se le autorice la ampliación con el fin de establecer una clase de párvulos; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 11 de septiembre de 1967, con una clase de párvulos; autorización que no fué elevada a definitiva;

Resultando que se han unido al expediente documentación de la Maestra que se propone, informes favorables de la Inspección y Delegación de Educación y Ciencia y cuadro de la organización pedagógica;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Jardín de la Infancia Junca-Luz», establecido en la calle Nalón, s/n., en Sevilla, a cargo de doña Mercedes Pinilla Eizaguirre, para ampliar con una nueva clase de párvulos, a cuyo frente estará la Maestra propuesta, las existentes en dicho Centro.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesora del Colegio hecho a favor de doña Concepción García Martín, debidamente titulada conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Doña María de las Mercedes Pinilla Eizaguirre.
Párvulos A: Doña María de las Mercedes Pinilla Eizaguirre.
Párvulos B: Doña Concepción García Martínez.

Todas estas clases, con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar, matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: Maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de noviembre de 1969.—El Director general, por delegación, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Irma Ramírez Medina, propietaria del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Santa Rosa de Lima», establecido en las calles Triana, número 80, segundo, y Francisco Gourié, número 69, en Las Palmas de Gran Canaria, en súplica de que se le autorice la ampliación de sus clases con una de niños y dos de niñas; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 13 de noviembre de 1967, con una clase de párvulos, autorización que no fué elevada a definitiva con posterioridad;

Resultando que se han unido al expediente documentación completa del profesorado que se propone, planos de los locales, informe favorable de la Inspección de Enseñanza Primaria y cuadro de la organización pedagógica actual;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Santa Rosa de Lima», establecido en Triana, número 80, segundo, y Francisco Gourié, número 69, en Las Palmas de Gran Canaria, para ampliar con tres unidades escolares las existentes en dicho Centro.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesores del Colegio hecho a favor de doña Isabel Peña Gutiérrez, doña María del Carmen Manegol Barrera y don Antonio R. Naranjo Ramírez, todos ellos debidamente titulados conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Doña Palmira Camalat Jorge.
Párvulos: Doña Palmira Camalat Jorge.
Unitaria de niñas (1.º y 2.º): Doña María del Carmen Monegol Barrera.
Unitaria de niñas (3.º y 4.º): Doña María Isabel Peña Gutiérrez.
Unitaria de niños (1.º al 4.º): Don Antonio R. Naranjo Ramírez.

Todas estas clases, con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar, matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: Maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de noviembre de 1969.—El Director general, por delegación, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de la Hermana Julia del Río Sánchez, Directora general de la Congregación de Religiosas «Hijas de la Virgen de los Dolores», del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Sagrado Corazón de Jesús», establecido en la calle Cuesta, número 2, en Trujillo (Cáceres), en súplica de que se le autorice la ampliación de una clase de primaria para niños de seis a ocho años y una de maternales; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 27 de junio de 1968, con dos clases de párvulos y dos de primaria para niñas, autorización que no fué elevada a definitiva con posterioridad;

Resultando que se han unido al expediente documentación de las seis Profesoras que figuran al frente de las clases, partida de nacimiento de la Directora que se propone y cuadro de la organización pedagógica;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Sagrado Corazón de Jesús», establecido en la calle Cuesta, número 2, en Trujillo (Cáceres), para ampliar con dos unidades escolares más las existentes en dicho Centro.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Directora pedagógica y Profesoras del Colegio hecho a favor de las Hermanas: María de la Concepción de Diego González, Petra María Mayoral Cortés, Lucía Soria Núñez, Julia Evangelina Martínez García, Purificación Curiel de la Montaña y Dolores Rodríguez Fernández, todas ellas debidamente tituladas conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Hermana María de la Concepción de Diego González.
Maternales: Hermana Purificación Curiel de la Montaña.
Párvulos femenino: Hermana Julia E. Martín García.
Párvulos masculino: Hermana Lucía Soria Núñez.
Primaria femenino (1.º y 2.º): Hermana Petra María Mayoral Cortés.
Primaria femenino (3.º y 4.º): Hermana María de la Concepción de Diego González.
Primaria masculino (1.º y 2.º): Hermana Dolores Rodríguez Fernández.

Todas estas clases, con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar, matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: Maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de noviembre de 1969.—El Director general, por delegación, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de la Reverenda María Aldama Arévalo, religiosa de la Congregación de Hijas de Jesús, antigua Directora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Santa María de la Victoria», establecido en Jardines de Gamarra, en Málaga, en súplica de que se le autorice la ampliación con el fin de instalar siete nuevas clases, así como el cambio de la dirección pedagógica; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 16 de diciembre de 1955, con una clase de párvulos y cuatro graduadas de niñas, autorización que sí fué elevada a definitiva el 25 de noviembre de 1957;

Resultando que se han unido al expediente documentación de diez nuevas Profesoras, plano de los locales, acompañados de la certificación que expresa la seguridad e higiene de los mismos, informe favorable de la Inspección y cuadro de la organización pedagógica;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Santa María de la Victoria», establecido en Jardines de Gamarra, en Málaga, a cargo de la Congregación de Hijas de Jesús, para ampliar sus clases con siete más de las hasta ahora existentes.

2.º Que se apruebe el nombramiento de María del Rosario Sáez López y Profesoras del Colegio hecho a favor de Guillermina Navarro Peco, Elvira Fernández Pérez, Carmen Ribot de Armendía, Carmen Serrano Jarauta, Severina Paz Sánchez, Carmen Martín Gómez, María Vallejo Martínez, Concepción Rodríguez Pozo, Ana María Portillo Pérez y Milagros Escobosa García, todas ellas debidamente tituladas conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Reverenda María del Rosario Sáez López.
Maternal A: Reverenda María de la Concepción A. Cedrón
Maternal B: Reverenda Milagros Escobosa García.

Párvulas: Reverenda Concepción García Plaza.
Párvulos: Reverenda Ana María Portillo Pérez.
Graduada (1.º A): Reverenda María Margarita Vallejo Martínez.
Graduada (1.º B): Señorita Concepción Rodríguez Pozo.
Graduada (2.º A): Reverenda Severina Paz Sánchez.
Graduada (2.º B): Señorita Carmen Martín Gómez.
Graduada (3.º A): Reverenda Carmen Ribot Armendía.
Graduada (3.º B): Señorita Carmen Serrano Jarauta.
Graduada (4.º A): Señorita Guillermina Navarro Peco.
Graduada 4.º B): Señorita Elvira Fernández Pérez.

Todas estas clases, con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar, matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: Maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de noviembre de 1969.—El Director general, por delegación, *Carlos Díaz de la Guardia*.

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Remedios Bisquert Pacheco, Directora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Nuestra Señora del Remedio», establecido en la calle Pintor Agrasot, número 65, en Orihuela (Alicante), en súplica de que se le autorice la ampliación de una nueva clase de párvulos; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 3 de octubre de 1968, con una clase unitaria de niñas, autorización que no fué elevada a definitiva con posterioridad;

Resultando que se han unido al expediente la documentación de la Maestra, a cuyo frente funcionará el aula propuesta, plano, informe de la Inspección y cuadro de la organización pedagógica;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Nuestra Señora del Remedio», establecido en la calle Pintor Agrasot, número 65, en Orihuela (Alicante), para ampliar, con una unidad de párvulos, las existentes en dicho Centro.

2.º Que se apruebe el nombramiento de la Profesora del Colegio hecho a favor de doña Pilar Bisquert Pacheco, debidamente titulada conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Doña Remedios Bisquert Pacheco.
Unitaria de niñas: Doña Remedios Bisquert Pacheco.
Párvulos: Doña Pilar Bisquert Pacheco.

Todas estas clases, con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar, matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: Maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de noviembre de 1969.—El Director general, por delegación, *Carlos Díaz de la Guardia*.

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de don Juan Lloret Claramunt, propietario del Centro no estatal de enseñanza primaria denominado «Academia Lloret», establecido en la plaza de Alfonso el Sabio, número 2, en Barcelona, en súplica de que se le autorice para ampliar sus clases con una más de párvulos;

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 26 de octubre de 1968, con una clase de párvulos y cuadro graduadas, dos de cada sexo; autorización que no fué elevada a definitiva con posterioridad;

Resultando que se han unido al expediente documentación de la nueva Profesora, planos de los locales, acompañado de certificado que atestigua la idoneidad de los mismos, informes de la Inspección y cuadro de la organización pedagógica;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de enseñanza primaria denominado «Academia Lloret», establecido en la plaza de Alfonso el Sabio, número 2, en Barcelona, para ampliar con una clase de párvulos las existentes en dicho Centro.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesores del Colegio hecho a favor de doña Rafaela Martínez Carro, todos ellos debidamente titulados conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Doña Rosa Vila Pañach.
Graduada de niñas (primero y segundo): Doña Mercedes Batalla Puig.
Graduada de niñas (tercero y cuarto): Doña Rosa Vila Pañach.
Graduada de niños (primero y segundo): Don José Luis Cano Cabrejas.
Graduada de niños (tercero y cuarto): Don Juan Lloret Claramunt.
Párvulos A: Doña Rufina Gavela Rodríguez.
Párvulos B: Doña Rafaela Martínez Carro.

Todas estas clases con matrícula cada una de cuarenta alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de noviembre de 1969.—El Director general, por delegación, *Carlos Díaz de la Guardia*.

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Concepción García Villanueva, Directora del Centro no estatal de enseñanza primaria denominado Colegio «La Inmaculada», establecido en el inmueble denominado «La Bárcena», localidad de Lada, del Ayuntamiento de Langreo (Oviedo), en súplica

de que se le autorice la ampliación de una unidad escolar de niños; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 6 de noviembre de 1968, con una clase de niñas; autorización que no fué elevada a definitiva;

Resultando que se han unido al expediente documentación completa de la Maestra que se propone, plano de los locales, certificado de los mismos y cuadro de la organización pedagógica;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de enseñanza primaria denominado «Colegio La Inmaculada», establecido en «La Bárcena», localidad de Lada, en Langreo (Oviedo), a cargo de doña Concepción García Villanueva, para ampliar con una clase unitaria de niños las existentes en dicho Colegio.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesora del Colegio hecho a favor de doña María García Villanueva, debidamente titulada conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Doña Concepción García Villanueva.
Unitaria de niñas: Doña Concepción García Villanueva.
Unitaria de niños: Doña María García Villanueva.

Todas estas clases con matrícula cada una de cuarenta alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de noviembre de 1969.—El Director general, por delegación, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Regina García Alvarez, Directora del Centro no estatal de enseñanza primaria denominado «Colegio Sagrado Corazón», establecido en la calle de la Sierra, s/n., en Robledo de Chavela (Madrid), en súplica de que se le autorice la ampliación con el fin de instalar una clase de párvulos; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 2 de agosto de 1963, con una clase unitaria de niñas y otra de taquigrafía; autorización que sí fue elevada a definitiva el 11 de julio de 1966;

Resultando que se han unido al expediente la documentación de la Maestra a cuyo frente funcionará la clase que se menciona;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de enseñanza primaria denominado «Colegio Sagrado Corazón», establecido en la calle de la Sierra, s/n., en Robledo de Chavela (Madrid), a cargo de doña Regina García Alvarez, para ampliar con una clase de párvulos las existentes en la actualidad en dicho Centro.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesora del Colegio hecho a favor de doña María Natividad Melero Lafuente, Religiosa de las Siervas de la Eucaristía, debidamente titulada conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Sor Carmen Moyano Palao.
Unitaria de niñas: Sor Carmen Moyano Palao.
Párvulos: Sor María Natividad Melero Lafuente.
Taquigrafía: Doña Regina García Alvarez.

Todas estas clases con matrícula cada una de cuarenta alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de noviembre de 1969.—El Director general, por delegación, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de don Florencio Gubianas Oliveras, Director y propietario del Centro no estatal de enseñanza primaria denominado «Colegio Amapola», establecido en la calle de la Amapola, número 48, en Hospitalet de Llobregat (Barcelona), en súplica de que se le autorice para ampliar sus clases con cinco unidades escolares más; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 15 de junio de 1964, con una clase de párvulos y otra de niños, que fué elevada a definitiva por Orden ministerial de 4 de febrero de 1964;

Resultando que se han unido al expediente documentación de seis Maestros, planos de las aulas, certificaciones que acreditan la adecuación de las mismas, informe de la Inspección y cuadro de la organización pedagógica;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de enseñanza primaria denominado «Colegio Amapola», establecido en la calle de la Amapola, en Hospitalet de Llobregat (Barcelona), para ampliar con cinco clases más las que funcionan en dicho Centro.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesores del Colegio hecho a favor de don Juan Clemente Balaguer Balaguer, don José Luis Díez Martín, doña Gloria Montoya Miras, doña Eudoria Moráu Santiago y doña Camila González Gou, todos ellos debidamente titulados conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Director pedagógico: Don Manuel Benages Castillo.
Párvulos: Doña Josefa Gil Roca.
Graduada de niñas (primero): Doña Gloria Montoya Miras.
Graduada de niñas (segundo y tercero): Doña Dolores Carnota Rey.
Graduada de niñas (cuarto y quinto): Doña Eudoria Morán Santiago.
Graduada de niñas (sexto): Doña Camila González Gou.
Graduada de niños (primero y segundo): Don Juan Clemente Balaguer Balaguer.
Graduada de niños (tercero y cuarto): Don José Luis Díez Martínez.
Graduada de niños (quinto y sexto): Don Manuel Benages Castillo.

Todas estas clases con matrícula cada una de cuarenta alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obli-

gados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1969.—El Director general, por delegación, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de Sor Cecilia Fernández Fuentes, Superiora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Nuestra Señora de la Soledad», establecido en la calle Pedro Antonio de Alarcón, número 104 (antes Domingo Savio), en Madrid, en súplica de que se le autorice la ampliación, con el fin de establecer una clase de Primaria (primer grado), y

Resultando que este Establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 31 de julio de 1965, con una clase de Maternales y otra de Párvulos, que sí fué elevada a definitiva el 7 de agosto de 1968;

Resultando que se ha unido al expediente la documentación de la Maestra que se propone;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Nuestra Señora de la Soledad», establecido en la calle Pedro Antonio de Alarcón, número 104, en Madrd, a cargo de las Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl, para ampliar con una clase de primer curso de Primaria las que funcionan actualmente en dicho Centro.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesora del Colegio hecho a favor de Sor Asunción Díez Esteban, debidamente titulada conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Sor Asunción Díez Esteban.
Primaria (1.º): Sor Asunción Díez Esteban.
Párvulos: Sor Dorotea A. López García.
Maternales: Sor Victoria García Dotor.

Todas estas clases con matrícula cada una de cuarenta alumnos, todos gratuitos; debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años, en el mes de noviembre, el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: Maternales, Párvulos, Primaria en todos sus grados, Cultura general, Adultos, Enseñanzas Artísticas, Labores de Hogar, etc.; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

5.º Deberá remitir, a la mayor urgencia, certificado médico de la Profesora que se nombra, en el que se especifique que no padece tuberculosis ni enfermedad infecto-contagiosa.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1969.—El Director general, por delegación, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de doña María Teresa Lendines Tapia, Directora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Nuestra Señora de las Angustias», establecido en la carretera de Alcalá de Guadaira, kilómetro 3, en Sevilla, en súplica de que se le autorice la ampliación, con el fin de establecer dos nuevas unidades escolares, y

Resultando que este Establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 11 de abril de 1967, con una clase de Párvulos y otra unitaria de niñas, autorización que no fué elevada a definitiva;

Resultando que se han unido al expediente documentación de los dos nuevos Profesores, plano de los locales e informe de las condiciones de higiene y solidez de los mismos;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre); Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Nuestra Señora de las Angustias», establecido en la carretera de Alcalá de Guadaira, kilómetro 3, en Sevilla, a cargo de doña María Teresa Lendines Tapia, para ampliar con dos unidades escolares de niñas las existentes en dicho Centro.

2.º Que el nombramiento de Profesoras del Colegio hecho a favor de doña Amparo Romero Trigos y doña María del Carmen González Béjar, todas ellas debidamente tituladas conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Doña María Teresa Lendines Tapia.
Párvulos: Doña María Teresa Lendines Tapia.
Graduada niñas (1.º y 2.º): Doña Dolores Gil Gutiérrez.
Graduada niñas (3.º y 4.º): Doña María del Carmen González Béjar.
Graduada niñas (5.º y 6.º): Doña Amparo Romero Trigos.

Todas estas clases con matrícula cada una de cuarenta alumnos, todos de pago; debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un metro cuadrado de superficie por alumno y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años, en el mes de noviembre, el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: Maternales, Párvulos, Primaria en todos sus grados, Cultura general, Adultos, Enseñanzas Artísticas, Labores de Hogar, etc.; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1969.—El Director general, por delegación, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia suscrita por don José María Ponte Fernández, Ayudante de Taller de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Valladolid, con el número de Registro de Personal A24EC7, solicitando la excedencia voluntaria en su cargo, por no poder atenderlo, ya que pertenece también al Cuerpo de Oficinas Militares del Ministerio del Ejército de Tierra, con el empleo de Capitán; de acuerdo con el artículo 45.1 a) de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al interesado la excedencia voluntaria a) en el Cuerpo de Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 18 de noviembre de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *Rafael Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Vista la instancia suscrita por don Miguel Angel Casañ, Profesor de Término y Secretario de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Santa Cruz de Tenerife, con el número de Registro de Personal A21EC134, solicitando la excedencia voluntaria en su cargo, por incompatibilidad con el de Catedrático Numerario de «Dibujo» con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de la misma capital, en el que ha aceptado la exclusiva dedicación que exige desempeñar una sola función; de acuerdo con el artículo 45.1 a) de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al interesado la excedencia voluntaria a) en el Cuerpo de Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, cesando con la misma fecha en el cargo de Secretario de la citada Escuela.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 19 de noviembre de 1969.—P. D., el Jefe de la Sección, *Rafael Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Salvador Adrover Puig en solicitud de que le sea concedida una reducción del 50 por 100 de la jornada de trabajo establecida para el profesorado de las Esculas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos;

Resultando que el señor Adrover Puig, Profesor Numerario de Entrada de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Palma de Mallorca, funda su petición en motivos de salud, que justifica mediante certificación médica;

Resultando que el interesado es también Catedrático Numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de la citada capital, según consta en la relación de funcionarios de dicho Cuerpo;

Vistos la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, la Ley de Retribuciones de los mismos, el Decreto 2229/1966, de 13 de agosto, por el que se regula la aplicación del artículo 8.º de la Ley últimamente citada, y la Orden ministerial de 10 de septiembre de 1966;

Considerando que la Ley no reconoce un derecho subjetivo individual del funcionario a exigir de la Administración una reducción de la jornada, pues, por el contrario, el artículo 82 de la Ley de Funcionarios establece que «el desempeño de la función pública es incompatible con el desempeño de cualquier otra actividad que impida o menoscabe el estricto cumplimiento de los deberes del funcionario», y el artículo 8.º de la Ley de Retribuciones (y 1.º del Decreto 2229/1966) impone inexorablemente la reducción de retribución, pero para el supuesto muy frecuente de los «Cuerpos o funcionarios que por la índole de su función o por estar autorizados debidamente prestaran una jornada de trabajo menor que la normal»;

Considerando que, en el caso que nos ocupa, la índole de la función y lo reducido de las plantillas de Profesores de Entrada de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos no permiten conceder la autorización solicitada, a no ser que, simultáneamente, se aumentaran las dotaciones presupuestarias de este profesorado, supuesto que requiere la aprobación de una Ley, previos unos trámites que no parece justificado siquiera iniciar, pues el interés del servicio y no el particular de uno o varios funcionarios es el que debe fundar medidas legislativas que suponen un aumento del gasto público;

Considerando que la petición del señor Adrover lo único que evidencia es que, por motivos de salud, al referido Profesor no le es compatible, de hecho, el desempeñar las dos plazas de que es titular, pero que la Ley de Funcionarios, previendo este supuesto en el artículo 45.1, concede el derecho incondicionado de petición de excedencia voluntaria «cuando el funcionario pertenezca a otro Cuerpo o sea titular de otra plaza del Estado», con cuya petición y consiguiente declaración se legalizará su situación; y que el artículo 39.2 de la misma Ley prevé también la jubilación por imposibilidad física cuando el funcionario padezca incapacidad permanente para el ejercicio de sus funciones, bien por inutilidad física o debilitación apreciable de facultades,

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica del Departamento y con la propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, ha resuelto:

1.º Declarar que no procede autorizar al referido funcionario para prestar una jornada de trabajo como Profesor de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Palma de Mallorca inferior a la establecida con carácter general para esta clase de funcionarios.

2.º Que, en su consecuencia, no procede iniciar el expediente de reducción de retribución que para el supuesto de funcionarios debidamente autorizados a prestar jurnada reducida establece el Decreto 2229/1966.

3.º Informar al interesado que para este supuesto, el artículo 45.1 de la Ley de Funcionarios le concede el derecho a pedir y obtener la excedencia voluntaria, y el 39.2 de la misma Ley, la jubilación por imposibilidad física, previa instrucción del correspondiente expediente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 14 de noviembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: A petición del Director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid, y de conformidad con el artículo 11 del Decreto 212, de 24 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado del 6 de diciembre de 1963),

Este Ministerio ha resuelto transformar la plaza de Profesor Encargado de Curso de «Labrado y Repujado en Cuero» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid, en «Taquigrafía».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 14 de noviembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de provisión, por concurso-oposición, de la plaza de Maestro de Taller de «Modelado y Vaciado» de la Escuela Práctica de Cerámica de Manises;

Resultando que, por Ordenes ministeriales de 28 de octubre de 1966 y 24 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre de 1966 y 5 de agosto de 1967), fué convocado concurso-oposición libre para la provisión de la vacante de Maestro de Taller de «Modelado y Vaciado» de la Escuela Práctica de Cerámica de Manises;

Resultando que, en 6 del actual, el señor Presidente del Tribunal remite propuesta declarando desierta dicha plaza, por incomparecencia de la totalidad de los aspirantes admitidos al concurso-oposición;

Considerando que la tramitación del mismo se ha ajustado a las normas contenidas en la Orden de convocatoria y demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierta la plaza de Maestro de Taller de «Modelado y Vaciado» de la Escuela Práctica de Cerámica de Manises.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 7 de noviembre de 1969.—P. D., el Director general, *Florentino Pérez Embid.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Tutor de Becarios de la Escuela Superior de Bellas Artes de Barcelona, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, número 4.º de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado; artículo 17, número 5.º de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y Reglamento orgánico de dicho Centro docente,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Tutor de Becarios de la Escuela Superior de Bellas Artes de Barcelona a don Juan Moncada Planas, Catedrático numerario de la misma con los derechos y deberes que a dicho cargo atribuye la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de noviembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORQUESTA NACIONAL

Asignada a este Ministerio por Orden comunicada del de Hacienda de 15 de marzo del corriente año igual cantidad que en trimestres anteriores para abono de complementos y prorrogadas por Resolución de 26 de marzo siguiente, para todo el actual ejercicio económico, las cantidades anuales asignadas en concepto de complementos por Orden ministerial de 23 de agosto de 1967 al personal coeficientado no escalafonado; y

Resultando que de dichas cantidades le han correspondido a la Orquesta Nacional la suma de 334.500 pesetas para repartir entre los 100 Profesores que la componen durante el tercer trimestre del corriente año;

Considerando que en el año 1967 la Dirección General de la Orquesta propuso que la distribución no se hiciera a partes iguales entre los 100 Profesores, sino con arreglo a las funciones que desempeñan dentro de la misma, para lo cual tuvo en cuenta varias categorías:

1.ª Primer violín concertino o Inspector Jefe.
2.ª Profesores solistas.
3.ª Profesores ayudas.
4.ª Los demás Profesores.

Considerando que esta instancia, remitida a informe de la Junta de Retribuciones y Tasas de la Subsecretaría, fué aprobada en el sentido de que los Profesores incluídos en las tres primeras categorías, aun cuando cobraran en concepto de gratificación, podrían percibir los complementos de destino: primero, por mayor responsabilidad (Inspector Jefe), y segundo, por especial preparación técnica (Concertino y Ayudas), si bien ningún Profesor de la Orquesta podría percibir otra clase de complementos que los antes citados si percibieran sus haberes en concepto de gratificación,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que la cantidad de 334.500 pesetas, correspondiente a la Orquesta Nacional, para abono de complementos durante el tercer trimestre de 1969 sea distribuída de la manera siguiente:

	Pesetas
1.º *Complementos de destino.*	
a) Por mayor responsabilidad.	
1 Inspector Jefe: Don José Andrés Gómez	15.000
b) Por especial preparación técnica.	
1 Profesor, primer violín concertino: Don Luis Antón Sáenz de la Maleta	15.000
15 Profesores solistas:	
D. Jesús Cuervo Pérez	9.000
D. Pedro León Medina	9.000
D. José Fernández García	9.000
D. Pedro Meroño Ruiz	9.000
D. Pedro Corostola Picabea	9.000
D. Vicente Espinosa Ródenes	9.000
D.ª María del Carmen Alvira Sánchez	9.000
D. Francisco Maganto López	9.000
D. Servando Serrano Espinosa	9.000
D. Vicente Peñarrocha Agustín	9.000
D. Manuel Alonso Martínez	9.000
D. Miguel Angel Colmenero Garrido	9.000
D. Vicente Lillo Cánovas	9.000
D. José Chenoll Hernández	9.000
D. Pedro Puerto González	9.000
15 Profesores ayudas:	
D. Jesús Fernández Lorenzo	4.500
D. Eduardo Hernández Asiaín	4.500
D. Antonio Arias Gago Mariño	4.500
D. Enrique Bullich Casadella	4.500
D. César Férrez Sempere	4.500
D. Andrés Carreres López	4.500
D. Manuel Gutiérrez López	4.500
D. Salvador Tudela Cortés	4.500
D. José Cifuentes Alcántara	4.500
D. Francisco Vialcanet Cerverón	4.500
D. Salvador Norte Villar	4.500
D. Leopoldo Cuesta García	4.500
D. Máximo Rodríguez Cabrero	4.500
D. Francisco Corostola Picabea	4.500
D. Tomás Palomino	4.500

2.º *Incentivo premiando la productividad de los Profesores de la Orquesta Nacional.*

A don Francisco Alcaraz Alemany, don Manuel Alonso Martínez, don Luis Alonso Ribas, don Gregorio Alvarez Blanco, doña María del Carmen Alvira Sánchez, don Daniel Antón Cazorla, don Lorenzo Antón Rodríguez, don José Arbizu Ciganda, don Antonio Arias Gago Mariño, don Germán Arias Piñeiro, don Carlos Baena Torres, don Pablo Ballesteros Cid, don Enrique Bullich Casadellá, don Antonio Campos Martínez, don Luis Cañete Martínez, don Justo Carmena Carmena, don Andrés Carreres López, don Rafael Catalán Barajas, don Vicente Ceballos Gómez, don José Cifuentes Alcántara, don Miguel Angel Colmenero Garrido, don Francisco Corostola Picabea, don Pedro Corostola Picabea, don Gregorio Cruz Sesma, don Francisco Cruz Sesma, don Jesús Cuervo Pérez, don Leopoldo Cuesta García, don Roberto Cuesta Jamar, don José Chenoll Hernández, don Tomás Degeneffe Sánchez, doña Angeles Gomínguez García, don Aurelio Escudero Freire, don Fernando Espinar Rodríguez, don Vicente Espinosa Rodones, don José Fernández García, don Jesús Fernández Lorenzo, don César Ferrer Sempere, don José de la Fuente Martínez, don Santos Gandía Lahidalga, don Enrique García Marco, don Juan Gibert Vidal, don José Javier Goicoechea Goñi, don Tomás González Alvarez, doña Josefina González García, don Miguel Gutiérrez Alustiza, don Eduardo Hernández Asiaín, don Vicente Hernández García, don Narciso José Iglesias Alonso, don Pedro León Medina, don Vicente Lillo Cánovas, don Ortuño López Ezpeleta, doña Albina Medinabeitia Arrizaga, don Francisco Maganto López, don Julio Magro Domínguez, don Wladimiro Martín Díaz, don José Martín Hernández, don Victoriano Martín Pastor, don José María Martín Porras, don Jesús Martínez Cela, don Francisco Martínuez Lacabe, don Antonio Mesanza Gutiérrez don Manuel Morillo Romero, don Miguel Natividad Aramburo, don Salvador Norte Villar, don José María Ortiz Soriano, don Tomás Palomino García, don Leopoldo Parras Collados, don J. Vicente Peñarrocha Agustí, don Argimiro Pérez Cobas, don Ernesto Pérez Romo, don Rafael Periáñez Hernández, don Pedro Puerto González, doña Josefina Ribera Sanchis, don Maximino Rodríguez Cabrero, don Francisco Rodríguez Dasí, don Francisco Romo Capuzano, don Marcelo Sánchez Herrero, don Arturo de los Santos Tubino, don Servando Serrano Espinosa, don Julio del Solar López, don Agustín Soler Román, don José Valverde Sepúlveda, don José Vaya Prats, don Francisco Vialcanet Cerverón, don Luis Vicente Sánchez Beato, doña Pilar Wertermeyer de la Paz, don Luis García Falero (interino), don Alvaro Quintanilla Kiburz (interino), don Salvador Tudela Cortés (interino), don Vicente Espinosa Carrero (interino), por tres meses a 1.133,33 pesetas, 101.999,70 pesetas. Total: 334.999,70 pesetas.

3.º Que dicha cantidad se abone con cargo al crédito 31.01 127 del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1969.—El Director general, *Florentino Pérez Embid.*

Sr. Jefé de la Sección de Actividades Musicales.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Selección y Destinos

PERSONAL DOCENTE

Convocado por Resolución de 30 de octubre último («Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre) concurso general de traslado para cubrir en propiedad las vacantes de Escuelas Nacionales de régimen general de provisión existentes en 1 de septiembre del presente año por cualquiera de las causas señaladas en el artículo 48 del Estatuto del Magisterio y siendo preciso proceder de igual forma con respecto a las vacantes de otras especialidades conforme a las disposiciones legales que rigen la materia,

Esta Dirección General ha dispuesto:

I. Convocatoria de concursos especiales

1.º Se convocan concursos especiales de traslado para cubrir en propiedad las vacantes que correspondan a este medio producidas hasta 1 de septiembre de 1969, en las siguientes especialidades:

A) Concurso restringido para localidades de censo superior a 10.000 habitantes.

B) Concurso para escuelas maternales y de párvulos.

C) Concurso para Secciones de los Colegios Nacionales de Prácticas de las Escuelas Normales.

II. Normas generales

2.º En todos estos concursos especiales existirán los dos turnos de:

a) Consortes.
b) Voluntario.

3.º Podrán tomar parte en estos concursos especiales aquellos Maestros que reúnan las condiciones específicas que para cada uno de tales concursos exigen las disposiciones que los regulan.

4.º No podrán solicitar en ninguno de estos turnos los Maestros de cualquiera de las especialidades que se hallen cumpliendo sanción o sujetos a expediente gubernativo.

Todas las condiciones que se exigen en esta convocatoria y los méritos que aleguen los concursantes han de tenerse cumplidas o reconocidos en 1 de septiembre de 1969.

5.º A estos efectos de puntuación deberá tenerse en cuenta en estos concursos lo dispuesto en el Decreto de 5 de marzo de 1954 y Orden ministerial de 29 de marzo de 1955 cuando se trate de Maestros sancionados con traslado y tuvieran cumplida la sanción, siempre que no hubiesen estado separados del servicio.

III. Turno de consortes

6.º Por el turno de consortes podrán obtener destino los Maestros que reuniendo las condiciones específicas exigidas en su caso para participar en el concurso de que se trate estén, además, comprendidos en el artículo 73 del Estatuto del Magisterio, reformado por Decreto de 28 de marzo de 1952.

7.º El orden de preferencia y las condiciones para obtener plaza por este turno serán las señaladas en los artículos primero y segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957.

8.º Los Maestros que soliciten por este turno pueden concursar, además, por el voluntario, en las condiciones señaladas en el artículo 76 del Estatuto del Magisterio.

9.º De conformidad con lo dispuesto en la Orden de enero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 22 de febrero) no podrán concurrir por el turno de consorte quienes ya sirvan en propiedad en la misma localidad en que ejerza su conyuge, aun cuando la escuela fuese de las relacionadas en el artículo 87 del Estatuto del Magisterio.

10. Las vacantes del turno de consortes que no se cubran en el mismo pasarán a incrementar las anunciadas en el voluntario.

IV. Turno voluntario

A) Concurso restringido para plazas en localidades de más de 10.000 habitantes:

11 Podrán participar en este concurso por el turno voluntario los Maestros nacionales que, contando con un año de servicios en la escuela desde la que concursan, reúnan alguna de las siguientes condiciones:

a) Desempeñar o haber desempeñado en propiedad escuela obtenida por concurso-oposición a plazas en localidades de más de 10.000 habitantes. Si en la convocatoria del concurso-oposición se hubiera reconocido el derecho a concursar por virtud de la sola aprobación, no será necesario haber desempeñado escuela de esta clase de censo para participar en este concurso.

b) Haber ganado el concurso-oposición restringido regulado por Decreto de 5 de febrero de 1959, aunque no se hubiere desempeñado escuela en localidad de 10.000 habitantes.

A continuación de los Maestros comprendidos en este apartado, y como grupo aparte, intermedio entre el b) y el c), podrán solicitar los Maestros procedentes del extinguido plan profesional, a quienes ha reconocido este derecho la disposición transitoria quinta de la Ley de 21 de diciembre de 1965.

A estos Maestros les serán computados por el apartado a) del artículo 71 del Estatuto del Magisterio, a efectos de puntuación, los servicios en la escuela desde la que soliciten, no asignándoseles puntuación alguna por el apartado b) —servicios en el Magisterio— al igual que los concursantes de los demás apartados.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en cualquiera de las Facultades de Filosofía y Letras o Ciencias y haber desempeñado de hecho durante dos años escuela nacional.

d) Desempeñar en propiedad escuela en localidad de más de 10.000 habitantes obtenida por régimen general de provisión.

12. A los efectos de este turno voluntario, las vacantes sacadas a concurso se dividen en tres categorías:

A) Las de poblaciones de más de 500.000 habitantes o capitales de distrito universitario.

B) Las de 50.000 hasta 500.000 habitantes, siempre que no se trate de capitales de distrito universitario.

C) Las de localidades de más de 10.000 habitantes hasta 50.000.

13. Para la adjudicación de vacantes por este turno se seguirán rigurosamente las normas contenidas en el artículo 16 del Decreto de 5 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de junio), con las aclaraciones efectuadas por el Decreto de 22 de diciembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de enero de 1961) y disposición transitoria quinta de la Ley de 21 de diciembre de 1965.

B) Escuelas de párvulos y maternales, y

C) Secciones de los Colegios Nacionales de Prácticas de las Escuelas Normales:

14. Por el turno voluntario de estos dos concursos podrán solicitar los Maestros de las respectivas especialidades que se hallen comprendidos en el artículo noveno del Decreto de 18 de octubre de 1957, así como los reingresados y los excedentes en condiciones de reingresar, siempre dentro de la respectiva especialidad.

15. En el turno voluntario existirán los tres grupos señalados en el artículo 68 del Estatuto del Magisterio, constituyendo los grupos segundo y tercero los comprendidos en las situaciones señaladas en el artículo tercero del Decreto de 18 de octubre de 1957, los que, de no solicitar o de no corresponderles alguna de las plazas relacionadas en su petición, serán destinados libremente.

16. La preferencia exclusiva para obtener plaza por este turno en estos concursos será la mayor puntuación, sin distinción entre los distintos grupos, derivada del total a que ascienda la suma de los apartados que establece el artículo 71 del Estatuto del Magisterio (Decreto de 28 de marzo de 1952), exclusivamente por los servicios prestados en las escuelas de la respectiva especialidad, desde que se aprobó el concurso-oposición.

Para los parvulistas procedentes del cursillo de 31 de octubre de 1952 se considerarán iniciados tales servicios en 1 de junio de 1953.

En caso de empate, decidirá la mayor antigüedad de la promoción, y dentro de ésta, el mejor número obtenido en la misma.

17. La puntuación por actividades comprendidas en el artículo 45 de la Ley de Educación Primaria sólo serán tenidas en cuenta para concurso especial cuando tal puntuación haya sido concedida precisamente por actividades desarrolladas en escuelas de la respectiva especialidad, sin que sean tenidas en cuenta las que se obtuvieron cuando el Maestro no tenía la especialidad a que corresponde el concurso.

18. Los servicios del epígrafe a) del artículo 71 del Estatuto del Magisterio se considerarán dobles cuando hayan sido realizados en escuelas dependientes de la antigua Dirección de Marruecos y Colonias, siempre que fueran superiores a cinco años y no se haya hecho uso de este derecho en otros concursos obteniendo destino.

V. Condiciones comunes al concurso general de traslados

19. Son condiciones comunes al concurso general de traslados y, por tanto, aplicables a los que por la presente se convocan, las relativas a:

a) Peticiones «sin consumir plaza», contenidas en el epígrafe VI, número ..., de la convocatoria del concurso general, con la limitación a un solo nombramiento que el mismo señala, y que se aplicarán en igual forma y se solicitarán de modo análogo.

b) Irrenunciabilidad de destinos, epígrafe IX, número 23.

c) Permutas y excedencias, epígrafe X, números 24 y 25.

VI. Plazo de peticiones

20. El plazo de peticiones para ambos turnos de cada especialidad será de quince días naturales a partir del siguiente al en que se publique la relación de vacantes en el «Boletín Oficial» de este Departamento de Educación y Ciencia, según las normas contenidas en el número 29 de la convocatoria del concurso general. Para las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife dicho plazo comenzará al día siguiente al en que se hayan recibido en estas capitales el mencionado «Boletín».

Todos los plazos que se relacionan con estos concursos se entenderán días naturales.

VII. Instancias y documentación

21. Las instancias de petición, iguales al modelo del concurso general de traslado y acompañadas de la correspondiente documentación, se presentarán en la forma señalada en el epígrafe número 30 de la convocatoria de aquél.

22. Quienes acudan al concurso restringido de plazas en localidades de más de 10.000 habitantes por su condición de Licenciados en Filosofía y Letras o Ciencias acompañarán a su hoja de servicios copia compulsada del título o, en su defecto, del recibo de haber hecho el depósito para su expedición. Los aprobados en el concurso-oposición a plazas en localidades de más de 10.000 habitantes acompañarán declaración jurada en la que conste la fecha de convocatoria del que realizaron, número obtenido y Orden que aprobó el expediente de la oposición y, en su caso, puntuación alcanzada.

23. Las Maestras participantes en el concurso de párvulos y maternales presentarán asimismo declaración jurada en la que conste el concurso-oposición o el cursillo por el cual alcanzaron la aptitud para ejercer en escuelas maternales y de párvulos.

24. Quienes participen en cualquiera de estos concursos especiales por el turno de consortes acompañarán, además, la documentación que exige el número noveno del epígrafe III de la convocatoria del concurso general de traslados de fecha 30 de octubre último («Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre).

VIII. Tramitación

25. En estos concursos se seguirán los trámites y plazos señalados en los números 29, 33 y 34 del epígrafe XIII de la convocatoria del concurso general antes citada, si bien las peticiones de los concursantes diezmilistas se enviarán por las Delegaciones Provinciales ordenadas en la forma que señala el número 11 del epígrafe IV de la presente convocatoria.

IX. Concursos especiales de la provincia de Navarra

26. De conformidad con lo establecido en la cuarta de las disposiciones finales y transitorias de la Ley de Educación Pri-

maria, artículo 92 del Estatuto, y Orden ministerial de 9 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 25 de noviembre), se convocan asimismo los concursos especiales a que la presente se refiere para proveer las vacantes de las respectivas especialidades que corresponden a tales medios de provisión en la provincia de Navarra.

27. Podrán tomar parte en esta convocatoria de concursos especiales de Navarra quienes reúnan las condiciones que para cada caso se señalan en los números 11 y 14, epígrafe IV, de la presente Resolución.

28. En cuanto se refiere a las solicitudes para tomar parte en estos concursos especiales de la provincia de Navarra y a la tramitación de sus expedientes, se estará a lo prevenido en el los números 37 al 43 del epígrafe XVII de la convocatoria del concurso general de traslados de 30 de octubre próximo pasado.

X. Publicación de vacantes y adjudicación de destinos

29. Por esta Dirección General se resolverán cuantas dudas se susciten en el cumplimiento de lo que por esta convocatoria se dispone. se ordenará la publicación de vacantes a proveer en estos concursos, se realizará la adjudicación provisional de destinos concediéndose quince días para reclamaciones y, por último, se elevarán a definitivas dichas adjudicaciones.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 2 de diciembre de 1969.—El Director general, *Eugenio López.*

Sres. Jefe de la Sección de Selección y Destinos y Delegados provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia.

(«BOE» 19-XII-1969.)

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS EXACTAS, FISICAS Y NATURALES

PREMIOS

Bases generales para el concurso ordinario a premios del año 1971, destinados a premiar trabajos de investigación acerca de asuntos de carácter científico relacionados con las disciplinas que la Academia cultiva o con sus aplicaciones:

Artículo 1.º Podrán tomar parte en este concurso los autores españoles, portugueses, iberoamericanos y filipinos, exceptuándose los Numerarios y Corresponsales de esta Corporación.

Art. 2.º El plazo para la entrega de trabajos que opten a estos premios comenzará a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y terminará el 30 de abril de 1971, período durante el cual se admitirán en la Secretaría general de la Academia, los días laborables, de cuatro a seis de la tarde. Las peticiones de admisión al concurso podrán presentarse firmadas o por medio de un lema, acompañando, en el último caso, un sobre cerrado, señalado en su exterior con el mismo lema, y que contenga en su interior el nombre y dirección del autor del trabajo. La persona que presente el trabajo y la instancia, dirigida al excelentísimo señor Presidente de la Academia o, en su caso, el sobre con el nombre del autor, recibirá un resguardo, en que constará la fecha de la presentación y el número correlativo que al trabajo corresponda, firmado por el Secretario general.

Art. 3.º No se admitirán al concurso trabajos que hayan sido juzgados por otras Corporaciones científicas. No se devolverán a sus autores los trabajos premiados o no.

Art. 4.º La Academia ofrece, para los trabajos correspondientes a la Sección de Ciencias Naturales, un premio de 80.000 pesetas, y un accésit. Al premio y al accésit acompañarán un diploma en que conste la adjudicación, firmado por el Presidente y el Secretario general de la Academia, y una medalla exornada con el sello de la misma, que serán entregados en sesión pública al autor premiado o persona que le represente debidamente.

Se advierte, para conocimiento general, que las Secciones irán turnándose en años sucesivos en la concesión del premio.

Art. 5.º Los trabajos premiados se imprimirán por cuenta de la Academia, a medida que los recursos de ésta lo permitan, entregando, cuando ello se efectúe, cien ejemplares al autor.

Art. 6.º El resultado de este concurso se hará público en el «Boletín Oficial del Estado». A partir de la fecha en que este anuncio se publique, los autores que hubieren presentado su trabajo bajo lema y no hubieren sido premiados, dispondrán de un plazo de dos meses para retirar el sobre que contenga su nombre, previa presentación del correspondiente recibo; de no haberlo hecho en el citado plazo, la Academia procederá a quemarlo en una de las sesiones ordinarias.

Madrid, 19 de noviembre de 1969.—El Secretario, *José María Otero de Navascués.*

(«BOE» 29-XI-1969.)

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS ECONOMICAS Y FINANCIERAS DE BARCELONA

Por fallecimiento de los ilustrísimos señores doctores don José López Urquía y don Rafael Gay de Montellá, existen en esta Real Corporación dos vacantes de Académico de Número correspondientes, respectivamente, a la Sección segunda (Técnica Económico-contable y Financiera) y a la Sección cuarta (Legislación y Jurisprudencia), anunciándose su provisión en virtud de lo previsto en el artículo segundo del Reglamento aprobado por Orden ministerial de Educación y Ciencia del 12 de junio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 47).

Para ser elegido Académico es necesario:

1.º Propuesta a la Academia en documento firmado por tres de sus miembros numerarios, acompañado de la lista de méritos y publicaciones científicas del aspirante.

2.º Ser español, en posesión de todos los derechos civiles, tener el grado de Doctor o Licenciado en Ciencias Económicas y Comerciales, en Derecho, o el de Intendente Mercantil o Actuario de Seguros; habiéndose distinguido de modo destacado en la investigación y estudio de las Ciencias Económicas, Financieras o afines y residir en distrito universitario de Barcelona.

3.º Las propuestas se presentarán dentro del plazo de quince días en la Secretaría de la Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras, Vía Layetana, 32, principal.

Barcelona, 20 de noviembre de 1969.—El Secretario, *Ricardo Salamero Bru.*

(«BOE» 19-XII-1969.)

BOLETIN OFICIAL

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Redacción - Administración - Venta:
Alcalá, 34 - Teléf. 221 96 08 - MADRID (14)

SERVICIO DE PUBLICACIONES
DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Suscripción anual	400 ptas.
Número suelto	6 »
Número atrasado	8 »
Número especial	10 »



Feliz Navidad
y
año 1970

Servicio de Publicaciones
del Ministerio
de Educación y Ciencia

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXX — Lunes 29 de diciembre de 1969 — Número 104

Depósito legal : M 3/1958

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Recursos

Recursos de alzada.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se indican 2809

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

Estudios extranjeros.—Relación de Ordenes por las que se convalidan estudios totales de Enseñanza Media a los señores que se expresan 2812

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Centros no Oficiales

Colegios.—Resoluciones por las que se autoriza el funcionamiento legal con carácter provisional de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatales que se relacionan 2815

Otras sobre clausura de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatales que se citan 2816

INDICE DE LEYES, DECRETOS, ORDENES MINISTERIALES, RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS, CONVOCATORIAS, OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS OFICIALES QUE SE HAN PUBLICADO DURANTE EL CUARTO TRIMESTRE DE 1969 2817

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Carlos Sambricio y Rivera de Echegaray contra Resolución del Decanato de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid, sobre denegación de matrícula gratuita; y

Resultando que con fecha 21 de agosto de 1969 el hoy recurrente formuló solicitud para matrícula gratuita en impreso oficial dirigido a la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid, alegando como circunstancia de hecho, que en el sentir del peticionario generaba su derecho, la de ser hijo de don Valentín Sambricio López, Profesor que fué en vida de «Historia del Arte» en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid y que falleció el 9 de mayo de 1962, alegación que acreditaba con certificación expedida por el Secretario accidental de dicha Escuela;

Resultando que por carta al recurrente, dirigida por el señor Jefe de la Secretaría de la Facultad con fecha 3 de septiembre de 1969, se le hizo saber que al ser revisada su solicitud de matrícula gratuita, solicitada como huérfano de Profesor de la Escuela de Artes y Oficios, se observa que en razón a la edad del peticionario (veinticuatro años) no podía concedérsele la gratuidad de matrícula instada, información esta a título particular, que fué confirmada por publicación en el tablón de anuncios de la Facultad, con fecha 22 de septiembre, simultáneamente a oficio que se dirigió a todos los interesados a quienes se les denegaba la matrícula gratuita solicitada;

Resultando que don Carlos Sambricio, en escrito de 3 de octubre de 1969, interpone recurso de alzada ante este Ministerio, en tiempo y forma, contra el acuerdo denegatorio del que se ha hecho mención, alegando su pretendido derecho y, al parecer, la insuficiencia del plazo concedido para solicitar matrícula gratuita por falta de recursos económicos;

Vistos los artículos 114, 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, la Orden de 12 de agosto de 1959, por la que se reglamenta la concesión de matrícula gratuita, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que el beneficio de matrícula gratuita para hijos o huérfanos de funcionarios de los distintos Cuerpos dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia no está limitado expresamente por una norma o precepto legal que concrete la edad del estudiante durante la que puede gozar del beneficio en cuestión, por lo que su criterio interpretativo es el de que no debe concederse tal beneficio a quien por sus circunstancias personales, en relación con la edad, no resulte intencionalmente destinatario del beneficio o privilegio concedido por el legislador; y sólo el minucioso y detenido examen de las circunstancias de cada caso ha justificado y sigue justificando la exclusión del beneficio de matrícula gratuita de aquellos peticionarios que, beneficiarios en potencia, darían lugar por la concesión del beneficio a un fraude de ley por ejercicio abusivo de su derecho, no definido por la normativa legal en términos gramaticalmente concretos y específicos, y así se mantiene por este Ministerio en múltiples resoluciones y, entre otras, en las de 24 y 29 de marzo de 1966 y 28 de octubre de 1968;

Considerando que sentada la consideración legal que precede y consecuentemente con el criterio reiteradamente mantenido por este Ministerio debe entrarse a examinar las circunstancias concretas del caso, que en el presente recurso son el

EDITA: SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

presupuesto fáctico de la resolución que en derecho y justicia proceda, y a este respecto es de tener en cuenta: a) que el recurrente es hijo de Profesor que fué en vida de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid, fallecido el 9 de mayo de 1962; b) que el recurrente nació el 9 de agosto de 1945, esto es, que en la fecha de solicitud de matrícula gratuita tenía veinticuatro años, y c) que pretende el beneficio para cursar asignaturas del segundo curso de Ciencias Políticas, con calificaciones previas en los precedentes cursos reveladoras de su aprovechamiento y eficacia;

Considerando que las circunstancias del caso planteado en trámite de alzada ante este Ministerio, conjugadas con la falta de norma expresa limitativa por razón de edad del beneficio de matrícula gratuita, y apreciadas unas y otras con el espíritu eminentemente social de la legislación preexistente aconsejan reconocer como legitimado a efectos de la concesión de matrícula gratuita al recurrente, por su edad, circunstancias personales y, entre ellas, naturaleza de los estudios para los que solicita el beneficio, ya que no es ni extraordinario ni excepcional el supuesto de que un estudiante, a los veinticuatro años de edad y cursando dos licenciaturas, pretenda matricularse en el segundo curso de una de ellas, por lo que es procedente estimar el recurso de alzada y, consecuentemente con el criterio interpretativo de la normativa legal sobre la materia, declarar el derecho de gozar del beneficio de matrícula gratuita que asiste a don Carlos Sambricio y Rivera de Echegaray, solicitado en 21 de agosto de 1969 y en los términos que constan en dicha petición, pues con tal reconocimiento se logrará ajustar la legalidad establecida en su amplio espíritu y tímida expresión a los postulados de justicia social en materia de enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso previo informe favorable de la Asesoría Jurídica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de noviembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por don Fernando Echevarría Polo, Director Gerente de «Inmobiliaria Echevarría, S .A.», Málaga, contra la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 14 de abril de 1969, por la que se desestima su solicitud para que se le autorice la construcción a su cargo de un Colegio Nacional con 32 unidades escolares en un solar de 2.509,37 metros cuadrados, situados a 230 metros del poblado de Gamarra, de aquella capital; y

Resultando que dicha Inmobiliaria tenía prevista la construcción de 1.400 viviendas de protección estatal en el poblado expresado, dentro de la Urbanización que proyectó, por lo que se veía obligada a una reserva en la misma de 13.000 metros cuadrados, o bien a la construcción directa de los Colegios necesarios para dotarla de 1.280 plazas escolares;

Resultando que dicha Inmobiliaria sólo pudo construir 816 viviendas de protección estatal, por lo que la reserva de terrenos correspondientes a ellos era de 8.000 metros cuadrados en la propia Urbanización;

Resultando que la citada urbanización constructora ofrece en compensación un solar de 2.509,37 metros, situado a 230 metros del poblado de Gamarra, lo que no fué aceptado porque la construcción del Colegio Nacional debía realizarse dentro de la propia urbanización, con una distancia máxima a recorrer por los alumnos de 250 metros, pero dentro de aquella Urbanización;

Resultando que la zona donde «Inmobiliaria Echevarría» se ofrece a llevar a cabo la construcción del Colegio Nacional tiene sus propias necesidades escolares, por lo que en breve espacio de tiempo cualquier tipo de construcción de esta índole que en ella se llevase a cabo sería para albergar a la población infantil de la misma, quedando entonces desatendida la de las viviendas construídas por la Inmobiliaria en el poblado de Gamarra;

Resultando que «Inmobiliaria Echevarría, S. A.», por medio de su representación legal interpone recurso de alzada contra la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 14 de abril último, por la que se denegó su petición antes aludida, exponiendo sustancialmente las diversas vicisitudes que tuvo que seguir para intentar la reserva obligada de terrenos dentro de la Urbanización para proveer las necesidades escolares del Grupo en construcción o para la construcción directa de los Colegios necesarios para dotar a aquélla de 1.280 plazas escolares, así como también las relaciones que tuvo con el Ayuntamiento de la capital con el fin de cumplir las obligaciones que en este sentido la correspondían, sin que pudiese conseguir su propósito a causa de los obstáculos surgidos, a que hace referencia en su escrito, por lo que ahora formula su solicitud, en contra de lo acordado por la Resolución recurrida, de que se le autorice la construcción de un Colegio Nacional en un solar de las medidas antes señaladas y situado fuera de la Urbanización;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo; el Decreto de 22 de junio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio); Orden de la Presidencia del Gobierno de 24 de mayo de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio) y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que en este caso concreto no se ha cumplido por «Inmobiliaria Echevarría, S. A.» lo dispuesto en relación con las construcciones escolares por las normas legales citadas en los vistos, toda vez que debiendo haber previsto en sus proyectos, con arreglo a lo establecido en el artículo tercero del Decreto de 22 de junio de 1961, la manera de atender las necesidades escolares de la Urbanización, no lo hizo, sino que, como consecuencia de las dificultades que la propia Inmobiliaria hace referencia en todos sus escritos incluídos en este expediente, sólo pudo construir, en una fase primera, 816 viviendas de protección estatal, quedando obligada por ello a la reserva de 8.000 metros cuadrados en la propia Urbanización, sin que sus ofrecimientos de aportar otros solares fuera del poblado puedan impedir el cumplimiento de lo que se dispone en las Leyes citadas sobre el particular, ya que la primera de las disposiciones adicionales de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 24 de mayo de 1962 señala que la distancia máxima a recorrer por los alumnos sea de 250 metros dentro de la propia Urbanización, y en este caso los ofrecimientos de «Inmobiliaria Echevarría, S. A.» obligaría a los alumnos a recorrer esa distancia fuera de la misma;

Considerando que cualesquiera que sean las dificultades que haya tenido esta Inmobiliaria, hoy recurrente, para cumplir lo dispuesto en la Ley, lo cierto es que ésta ha de ser acatada en sus propios términos, y en este supuesto no lo ha sido, por cuanto teniendo previsto la Inmobiliaria la construcción de 1.400 viviendas de protección estatal en el poblado de Gamarra de Málaga, se veía obligada a una reserva en la Urbanización para construcciones escolares de 13.000 metros cuadrados, o bien a la construcción directa de los Colegios necesarios para dotarla de 1.280 plazas escolares, y ahora resulta que esta obligación legal no la puede cumplir, por lo que su solicitud de que se le autorice para la construcción a su cargo de un Colegio Nacional, en la forma que antes se indicó y que produce en su escrito de recurso, ha sido denegada correctamente por la Dirección General de Enseñanza Primaria, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones legales sobre la cuestión, por lo cual debe desestimarse el presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de noviembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Fernando Muñoz García, contra acuerdo del Rectorado de la Universidad de Madrid de 26 de junio de 1969, mediante el que se le deniegan autorización para que tuviera validez la matrícula solicitada en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad; y

Resultando que el interesado había solicitado le fuesen formalizadas matrículas, que le fuera concedida gratuitamente por este Departamento, en la Facultad de Filosofía y Letras de esta capital, siendo desestimada su petición por acuerdo del Rectorado de 26 de junio de 1969, por no haber presentado el título académico o resguardo que acreditase el pago de sus derechos de expedición, indispensable para poder conceder aquella autorización;

Resultando que contra la precitada resolución interpone recurso de alzada el interesado, alegando circunstancias de tipo humano, a fin de que en definitiva se le concediera la matriculación de referencia;

Vistos los artículos 18, 68 y concordantes de la Ley de Ordenación Universitaria; 69 y relacionados de la Ley de Educación Primaria; Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, como señalara la resolución recurrida, para el ingreso en cualquier Facultad el candidato deberá estar en posesión del título de Bachiller —según lo establece el artículo 18 de la Ley de Ordenación Universitaria—, o bien, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley de Educación Primaria, ser Maestro de Enseñanza Primaria, titulado con arreglo a los preceptos de dicha Ley; circunstancia esta última que no concurría en el interesado cuando pretendió le fuese formalizada la matrícula que solicitara en la Facultad de Filosofía y Letras, y que hubo de determinar la impugnada resolución denegatoria, que procede mantener por haberse ajustado a derecho. Las circunstancias aludidas de orden extrajurídico, en que se trata de fundamentar el recurso

o las nuevas que pudieran concurrir en el señor Muñor García, con posterioridad a las que determinaran la resolución desestimatoria objeto del presente, en nada pueden obstar al legal fundamento en que la recurrida se basara y ha de conducir a la desestimación de este recurso,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demas efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de noviembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Tomás Martín Camaño, estudiante de Medicina, contra resolución del Rectorado de la Universidad de Madrid sobre denegación de su solicitud previa de traslado del expediente académico del recurrente a la Facultad de Medicina de Madrid;

Resultando que don Tomás Martín Camaño, en tiempo y forma solicitó el traslado de su expediente académico desde la Facultad de Medicina de Salamanca a la Facultad de Medicina de Madrid, alegando como circunstancias que aconsejaban el traslado, sustancialmente las siguientes: a) Habérsele concedido por la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito Universitario de Madrid una beca para seguir estudios de cuarto curso en la Facultad de Medicina de Madrid, en el curso académico 1969-70, y b) Que dos hermanas del recurrente tenían su domicilio en Madrid, lo que supondría un sensible ahorro para la economía del peticionario, al poderse alojar en el domicilio de sus citadas hermanas;

Resultando que, por acuerdo del Rectorado de la Universidad de Madrid fué denegada su solicitud de traslado, basando el acuerdo denegatorio en que el elevado número de alumnos que cursan sus estudios en la Facultad de Medicina de Madrid, en relación con los medios docentes disponibles que no alcanzan a satisfacer las necesidades existentes, aconsejaban la denegación que se acordaba, y abundando en la razón de que el interesado no acreditaba, a satisfacción de la Comisión encargada de dictaminar los traslados, las causas de fuerza mayor que motivan la petición;

Resultando que contra el susodicho acuerdo, don Tomás Martín Camaño interpuso recurso de alzada ante el Rectorado de la Universidad de Madrid, que calificado, a efectos de trámite, como de alzada ante este Ministerio, fué remitido para la resolución correspondiente, recurso interpuesto en tiempo y forma;

Vistos los artículos 114, 122 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; los artículos 4 y 6 de la Orden de este Ministerio de 12 de julio de 1966; la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 9 de julio de 1967 y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que el recurso de alzada formulado por don Tomás Martín Camaño reúne sustancialmente los requisitos exigidos por el número uno del artículo 114 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sin que el error de ser dirigido al Rectorado de la Universidad de Madrid pueda ser obstáculo para su tramitación como recurso de alzada ante este Ministerio, y por ello prevenirlo así en el número dos del precepto legal citado;

Considerando que, calificado el recurso como de alzada ante este Ministerio y toda vez que el mismo está interpuesto en el tiempo y forma prevenido por los artículos 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, es procedente entrar a considerar la cuestión debatida como fonde del asunto;

Considerando que, tanto la Orden de este Ministerio de 12 de julio de 1966, como la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 9 de junio de 1967, preceptos que constituyen la normativa vigente sobre la materia, determinan las circunstancias que tienen la consideración de causas de fuerza mayor que aconsejan el traslado de un expediente académico de una Universidad a otra, circunstancias que no pueden interpretarse de una manera extensiva, dado que su enumeración taxativa está motivada en tratar de impedir que por la sola voluntad de los estudiantes que cursan sus estudios en una Universidad pueda decretarse el traslado de su expediente académico a otra, contribuyendo a congestionar los Centros docentes que, como el de Madrid, cuentan con tan elevado número de alumnos, que por ello supone una seria dificultad para la efectividad de la enseñanza; por lo que, y habida cuenta de las razones expuestas por el recurrente y acreditadas documentalmente, forzosamente se ha de llegar a la conclusión de que no constituyen causa de fuerza mayor que aconseje el traslado, previa la estimación del recurso;

Considerando que la concesión de la beca otorgada a favor del recurrente por la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social, no quedaría sin efecto necesariamente por la desestimación del recurso, toda vez que, en principio, está asistido el recurrente de la facultad de solicitar que la beca concedida surta sus efectos para seguir cursando los estudios en la Facultad de Medicina de Salamanca, previo acuerdo administrativo sobre este particular, que puede adoptar la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social, a instancia del interesado, y sin que la posibilidad que se contempla en esta consideración legal necesariamente entrañe pronunciamiento de este Ministerio sobre este tema;

Considerando que, interpuesto en tiempo y forma el recurso de alzada, contra la resolución del Rectorado de la Universidad de Madrid, procede declarar que tal recurso entraña y lleva implícita la suspensión del plazo de matrícula oficial u otra del recurrente en la Universidad de Salamanca, por lo que desestimando el recurso es procedente, si así conviene al interesado, que se admita su matrícula en la Facultad de Medicina donde hasta ahora ha cursado sus estudios,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso y la declaración de su derecho a matricularse una vez notificado este acuerdo en la Facultad de Medicina de Salamanca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de noviembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Abdeslam Mohamed Jamlichi contra la resolución del Rectorado de la Universidad de Valladolid, que le denegó su solicitud previa de traslado de expediente académico de la Facultad de Medicina de Valencia a la de Valladolid;

Resultando que don Abdeslam Mohamed Jamlichi solicitó en tiempo y forma el traslado de su expediente académico de la Facultad de Medicina de Valencia a la Facultad de Medicina de Valladolid, alegando, como causa que motiva su petición, motivos de salud, solicitud que fué tramitada oportunamente y a la que recayó acuerdo de 18 de septiembre de 1969, denegatorio de la misma por no encontrar justificadas las razones alegadas;

Resultando que, contra el acuerdo del Rectorado de la Universidad de Valladolid, el interesado interpone en tiempo y forma recurso de alzada ante este Ministerio, sin formular nuevas alegaciones ni aportar elementos de prueba distintos a los que ya obraban en el expediente;

Vistos los artículos 114, 122 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; los artículos 4 y 6 de la Orden de este Ministerio de 12 de julio de 1966 y la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 9 de julio de 1967, así como las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que el recurso administrativo de alzada, interpuesto por don Abdeslam Mohamed Jamlichi al amparo del artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, reúne sustancialmente los requisitos exigidos por el número uno del artículo 114 de dicho texto legal, sin que la circunstancia de que el mismo vaya dirigido a la Sección de Recursos de este Ministerio sea obstáculo legal para su tramitación como recurso de alzada, por autorizarlo así el número dos del citado artículo 114 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que, debiendo entrarse en el fondo del asunto, y de conformidad con la normativa vigente sobre la materia de traslados de expedientes académicos, constituída fundamentalmente por la Orden de 12 de julio de 1966 y la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 9 de julio de 1967, ha de llegarse a la conclusión de que no procede la estimación del recurso, pues los motivos de salud alegados, según se infiere de la propia certificación médica que acompaña, por tratarse de circunstancias transitorias que carecen de la virtualidad suficiente para ser consideradas como causa de fuerza mayor de las previstas en los artículos 4 y 6 de la Orden ministerial citada, en relación con la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria.

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de noviembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Orden de 9 de octubre de 1969 por la que se convalidan al súbdito español don Rafael Martín Brotons de la Nuez sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Brasil, por los equivalentes españoles.

Orden de 9 de octubre de 1969 por la que se convalidan al súbdito libanés don Mohamed Abdel-Rahman Khayat sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 9 de octubre de 1969 por la que se convalidan al súbdito sirio don Hassan Saadoun sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 9 de octubre de 1969 por la que se convalidan al súbdito sirio don Hassan Sulaiman Saadoun sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 9 de octubre de 1969 por la que se convalida al súbdito cubano don Eduardo Mario Rodríguez Hernández sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles.

Orden de 9 de octubre de 1969 por la que se convalida a la súbdita alemana Katharina Johanna Horter Walter sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 9 de octubre de 1969 por la que se convalida al súbdito libanés don Hilal Mohamed Mardini sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 9 de octubre de 1969 por la que se convalida al súbdito sirio don Muhamad Zakaria Muhamad Chafik Alabdallah sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país.

Orden de 9 de octubre de 1969 por la que se convalida a la súbdita alemana doña Christa Steidle sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 9 de octubre de 1969 por la que se convalida al súbdito sirio don Rabah Nadim Khaddour sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 9 de octubre de 1969 por la que se convalida a la súbdita peruana doña Mery Livia Agramonte Toro sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 9 de octubre de 1969 por la que se convalida al súbdito sirio don Touma Ishak Yacoub sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 9 de octubre de 1969 por la que se convalida al súbdito libanés don Michel Chucri Hitti sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 9 de octubre de 1969 por la que se convalida al súbdito jordano don Mohammad Yunes Hassan Abu-Dayeh sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 9 de octubre de 1969 por la que se convalida al súbdito jordano don Yousef Khamis Hussein Qadi los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 9 de octubre de 1969 por la que se convalida al súbdito jordano don Samir Muhamad Slama Alkalub sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 9 de octubre de 1969 por la que se convalida al súbdito sirio don Mohamad Alcharkami Tamil sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 6 de octubre de 1969 por la que se convalida al súbdito peruano don Hermilio Chata Quispe sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país.

Orden de 6 de octubre de 1969 por la que se convalida a la súbdita peruana doña Martha Amalia Vargas Salas sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 6 de octubre de 1969 por la que se convalida al súbdito venezolano don Edgar José Gadet Guédez sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 6 de octubre de 1969 por la que se convalida al súbdito brasileño don Gerson Teixeira de Regende sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 7 de noviembre de 1969 por la que se convalida al súbdito venezolano don Joaquín S. Betancourt Tobar sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país.

Orden de 7 de noviembre de 1969 por la que se convalida al súbdito venezolano don Julio César Peñaloza Ramírez sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 7 de noviembre de 1969 por la que se convalida al súbdito sirio don Yosef Awad Al Hauch sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 7 de noviembre de 1969 por la que se convalida al súbdito libanés Ali Mohamed Nehme sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 7 de noviembre de 1969 por la que se convalida al súbdito sirio don Gazi Mohamed Ali Al Derkke sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 7 de noviembre de 1969 por la que se convalida al súbdito marroquí don Nouhman Mohamed sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 7 de noviembre de 1969 por la que se convalida al súbdito sirio don Samir Husni Ziena sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 7 de noviembre de 1969 por la que se convalida al súbdito español don José Luis Ulloa y Pérez sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles.

Orden de 7 de noviembre de 1969 por la que se convalida al súbdito norteamericano don Héctor Manuel Mayo Ortiz sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 7 de noviembre de 1969 por la que se convalida a la súbdita chilena doña Lucrecia Raddatz Echavarría sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país.

Orden de 7 de noviembre de 1969 por la que se convalida al súbdito sirio don Nasser Bachir Al-Noualati sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 7 de noviembre de 1969 por la que se convalida al súbdito sirio don Mohammad Bassem Bachir Al-Nouailatí sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 7 de noviembre de 1969 por la que se convalida al súbdito sirio don Said Elali sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 7 de noviembre de 1969 por la que se convalida al súbdito sirio don Mad Khaled Sabalo sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 7 de noviembre de 1969 por la que se convalida al súbdito sirio don Rachid Chraf sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 7 de noviembre de 1969 por la que se convalida al súbdito sirio don Walid Jamaledine sus estudios totales de Enseñanza Media por los equivalentes españoles.

Orden de 7 de noviembre de 1969 por la que se convalida al súbdito sirio don Safwan Al Achraf sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 7 de noviembre de 1969 por la que se convalida al súbdito sirio don Hadi Husni Ziena sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 7 de noviembre de 1969 por la que se convalida al súbdito sirio don Safwan Moustafa Chaban sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 7 de noviembre de 1969 por la que se convalida al súbdito noruego don Knut Oslan-Mehlum sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 7 de noviembre de 1969 por la que se convalida a la súbdita cubana doña Genoveva Canabal Villanueva sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 7 de noviembre de 1969 por la que se convalida a la súbdita marroquí doña Zubeida Abdelkader Belkaid sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 7 de noviembre de 1969 por la que se convalida al súbdito sirio don Mohamad Gandl Drak sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 7 de noviembre de 1969 por la que se convalida al súbdito libanés don Ibrahim Harb sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 7 de noveimbre de 1969 por la que se convalida al súbdito sirio don Ahmad Anobousi sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 7 de noviembre de 1969 por la que se convalida a la súbdita norteamericana doña Enid Milagros Toledo Pol sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país.

Orden de 7 de noviembre de 1969 por la que se convalida al súbdito sirio don Nahla Muhueddub Almoallem sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 7 de noviembre de 1969 por la que se convalida al súbdito sirio don Tarif Abo El Hoda Kosibi sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 7 de noviembre de 1969 por la que se convalida al súbdito venezolano don Miguel Rafael Balza Benítez sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país.

Orden de 7 de noviembre de 1969 por la que se convalida al súbdito libanés don Omar Moustafa Edris sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 7 de noviembre de 1969 por la que se convalida al súbdito jordano don Abed El Rahim Jaudi Salem Abo Zaaror El Aiobi sus estudios totales de Enseñanza Media y curso Selectivo por los equivalentes españoles.

Orden de 7 de noviembre de 1969 por la que se convalida al súbdito libanés don Sobhi Moussa sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 7 de noviembre de 1969 por la que se convalida al súbdito cubano don Luis Fernando Robaina y Velasco sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Méjico, por los equivalentes españoles.

Orden de 7 de noviembre de 1969 por la que se convalida al súbdito haitiano don Antoine Joseph Leslie Loubeau sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 7 de noviembre de 1969 por la que se convalida a la súbdita norteamericana doña Stephanie R. Peterz sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 7 de noviembre de 1969 por la que se convalida al súbdito sirio don Riad Al Khoury sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 7 de noviembre de 1969 por la que se convalida al súbdito mejicano don Francisco Javier Solana Gómez sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 7 de noviembre de 1969 por la que se convalida al súbdito sirio don Mohamed Alí Al-Bahach sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 7 de noviembre de 1969 por la que se convalida al súbdito norteamericano don Eloy Pérez Bracetti sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 11 de noviembre de 1969 por la que se convalida al súbdito sirio don Souhail Douna sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 11 de noviembre de 1969 por la que se convalida al súbdito sirio don Issa Hanna Massouh sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 11 de noviembre de 1969 por la que se convalida al súbdito sirio don Fadlallah Bahsas sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 11 de noviembre de 1969 por la que se convalida al súbdito sirio don Abdul Kader Hamameh sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 11 de noviembre de 1969 por la que se convalida al súbdito sirio don Rachid Al Khousi sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 11 de noviembre de 1969 por la que se convalida a la súbdita francesa doña Mirenchu Alvarez Brabant sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 11 de noviembre de 1969 por la que se convalida al súbdito sirio don Mohamed Samir Al Jarayhi sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 11 de noviembre de 1969 por la que se convalida al súbdito sirio don Huneidi Abdul Razzak sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 11 de noviembre de 1969 por la que se convalida al súbdito sirio don Mohammad Al Housaini sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 11 de noviembre de 1969 por la que se convalida al súbdito sirio don Nizar Al Ijuan sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 11 de noviembre de 1969 por la que se convalida al súbdito peruano don Juan Carlos Elcorobarrutia Domichelli sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 11 de noviembre de 1969 por la que se convalida al súbdito jordano don Samir Mufid Sabha sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 11 de noviembre de 1969 por la que se convalida al súbdito sirio don Mohamed Salem Al Dakkak sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 11 de noviembre de 1969 por la que se convalida al súbdito sirio don Hitham Hijazi sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 11 de noviembre de 1969 por la que se convalida al súbdito sirio don Hassan Chaaban sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 11 de noviembre de 1969 por la que se convalida al súbdito sirio don Ghanem Al Droubi sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 11 de noviembre de 1969 por la que se convalida al súbdito sirio don Samih Ghazoul sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 11 de noviembre de 1969 por la que se convalida al súbdito chino don Li Chi-Pang sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 11 de noviembre de 1969 por la que se convalida al súbdito sirio don Zuhair Isreb sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 11 de noviembre de 1969 por la que se convalida al súbdito norteamericano don Mitchell Otero Viera sus estudios de Enseñanza Media, alcnzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 11 de noviembre de 1969 por la que se convalida al súbdito español don Antonio Peñalosa López-Pin sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles.

Orden de 11 de noviembre de 1969 por la que se convalida al súbdito sirio don Diab Karmi sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 7 de noviembre de 1969 por la que se convalida al súbdito sirio don Edouard El Homsy sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 7 de noviembre de 1969 por la que se convalida al súbdito sirio don Mohamed Riad El Halabieh sus esudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 7 de noviembre de 1969 por la que se convalida al súbdito sirio don Najwan Arnouk sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 7 de noviembre de 1969 por la que se convalida al súbdito sirio don Fesal Mohamed Tawfik Masri sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 7 de noviembre de 1969 por la que se convalida al súbdito jordano don Hisman Mohammed Hasan Awad sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 7 de noviembre de 1969 por la que se convalida al súbdito sirio don Shihab Sarhan sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 7 de noviembre de 1969 por la que se convalida al súbdito venezolano don Edmundo Ramón Villegas Díaz sus estudios de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 7 de noviembre de 1969 por la que se convalida al súbdito haitiano don Robert Renaud Olivier sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 7 de noviembre de 1969 por la que se convalida al úsbdito venezolano don Johnny Alberto Linares Salas sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 7 de noviembre de 1969 por la que se convalida al súbdito sirio don Nahi Khalil Hanna sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 7 de noviembre de 1969 por la que se convalida al súbdito sirio don Nabil Asear sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 7 de noviembre de 1969 por la que se convalida al súbdito sirio don Akram Abbas sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 7 de noviembre de 1969 por la que se convalida al súbdito sirio don Jaafar Chain sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 7 de noviembre de 1969 por la que se convalida al súbdito jordano don Fawaz Rajá Ahmad Al-Alí sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 7 de noviembre de 1969 por la que se convalida al súbdito jordano don Fayez Mohammad Said Al-Neaji sus estudios totales de Enseñanza Media y Curso Selectivo.

Orden de 7 de noviembre de 1969 por la que se convalida al súbdito libanés don Mohamad Al-Kabbout sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 7 de noviembre de 1969 por la que se convalida al súbdito jordano don Bashir Ahmad Mohammad Bashir sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 7 de noviembre de 1969 por la que se convalida al súbdito peruano don Edmundo Horna Vereau sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 7 de noviembre de 1969 por la que se convalida al súbdito libanés don Tannous Azar sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 7 de noviembre de 1969 por la que se convalida al súbdito sirio don Ilhami Sultán sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 7 de noviembre de 1969 por la que se convalida al súbdito sirio don George Mardo sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 7 de noviembre de 1969 por la que se convalida al súbdito venezolano don Baudilio Vallecillo Rosales sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 15 de septiembre de 1969 por la que se convalidan estudios totales de Enseñanza Media por el título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir Estudios Superiores Universitarios o Técnicos, a la súbdita cubana doña Pilar Rodríguez Briz.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Centros no Oficiales

COLEGIOS

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional, durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Centros no oficiales que a continuación se citan:

Provincia de Barcelona

Capital:

Colegio «Liceo España», establecido en la calle Jaime Pinent, número 54, primero, por don Lupicinio Felipe García García.

Colegio «Sagrada Familia», establecido en la calle Minería, sin número, Sector Puerto Franco, por don Ramón Barca Carazo.

Colegio «Cervantes», establecido en Rasos de Piguera, número 62, primero, primera —Ciudad Meridiano—, por doña María Amparo Monje Serrano.

Casteligali: Colegio «San Miguel», establecido en la calle Barrio de la Fábrica, s/n., por don Mateo Vila Fite.

Viladecáns: Colegio Academia «San Agustín», establecido en la calle Joaquín Mir, s/n., por don Sebastián Aguar Torán.

Provincia de Gerona

Salt: Colegio «Nuestra Señora de Montserrat», establecido en la calle Cervantes, números 13 y 15, por doña María Vilagrán Moner.

Provincia de Guipúzcoa

Villabona: Colegio «Sagrado Corazón», establecido en la calle Nueva, s/n., por doña Marina Fernández Tapia.

Provincia de Navarra

Pamplona: Colegio «San Agustín», establecido en la avenida de Guipúzcoa, número 49, por RR. Padres Agustinos Recoletos.

Provincia de Vizcaya

Bilbao: Colegio «Edelweiss», establecido en la calle Santa Clara, número 11, barrio de Santuche, por don Antonio Blanco Solana.

Baracaldo: Centro de Estudios «San Agustín», establecido en la calle Doctor Albiñana, número 8, por don José Agustín Laraurri Pacheco.

Lemona: Colegio «Virgen de Begoña», establecido en el Barrio de Elizondo, s/n., a cargo de RR. Instituto Secular Pro Ecclesia.

Amorebieta: Colegio «El Carmelo», establecido en el Seminario Carmelitano, a cargo de PP. Carmelitas Descalzos de San Joaquín.

Los representantes legales de dichos Centros de enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1637/1959, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 26), y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Centros no Oficiales del Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1969.—El Director general, *Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional, durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Centros no oficiales que a continuación se citan:

Provincia de Barcelona

Capital:

Colegio Parvulario «Arlitt», establecido en la calle Maestro Albéniz, número 21, por doña María del Carmen Montero Peña.

Liceo «Infantil Vilar», establecido en la calle Nuestra Señora del Coll, número 63, por doña Concepción Vilar Solá.

Las Planas de Vallvidreras: Colegio «Nuestra Señora de

Montserrat», establecido en la calle Mayor de Rectoret, s/n., a cargo de don Trifón Martinell Campany.

Provincia de Guipúzcoa

Tolosa: Colegio «Lascurain», establecido en la calle Zumalacárregui, número 15, por doña María Nieves Ormazábal Lasa.

Provincia de Lérida

Capital:

Colegio «Escuelas Alba», establecido en la carretera de Corbins, kilómetro 5, a cargo de «Promotora Cultural, Sociedad Anónima» (PROCSA).

Colegio «Jardín de Infancia Caperucita Roja», establecido en la carretera de Huesca, kilómetro 2,200, por doña María Isabel Pique Tersa.

Alfarras: Colegio «Guardería Infantil Parroquial», establecido en la plaza de la Iglesia, número 16, por el Reverendo Padre Ramón Paciello Ardiaca, Cura Ecónomo de la Parroquia, a cargo de Religiosas de la Hermandad de Jesús Maestro.

Los representantes legales de dichos Centros de enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1637/1959, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 26), y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Centros no Oficiales del Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de noviembre de 1969.—El Director general, por autorización, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional, durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determinan, de los Centros no oficiales que a continuación se citan:

Provincia de Alicante

Capital: Colegio Academia «Coll», establecido en la calle Tubería, número 22, por don Jesús Coll Menarguez.

Elche: Colegio «María Auxiliadora», establecido en la calle José Navarro Orts, número 68, por doña Eladia Antón Aznar.

Provincia de Cáceres

Capital: Colegio «Los Peques», establecido en la calle García Plata de Osma, número 5, por doña Isabel de las Heras Lluch y doña Emilia Simón Sánchez.

Provincia de Córdoba

Capital: Colegio «San Francisco Solano», establecido en el Polígono de la Fuensanta, bloque segundo, por doña Josefa Téllez Rodríguez.

Provincia de Coruña (La)

Narón: Academia de Corte y Confección «Iglesia Calvo», establecida en la avenida de Souto Vizoso, s/n., por doña María Amelia Iglesia Calvo.

Provincia de Lugo

Monforte de Lemos: Colegio «Nuestra Señora de la Antigua», establecido en la plaza de la Compañía, número 50, a cargo de Padres Escolapios.

Provincia de Madrid

Capital:

Colegio «Rogero», establecido en la calle Aliseda, número 8, por don Pedro Sanz Rogero.

Colegio «Atenas», establecido en la avenida de Aragón, 294, por doña Abel Cádiz Ruiz.

«Estudios M.A.S.-Academia», establecida en la calle Arregui y Aruej, número 7, bajo, por don Manuel Sodupe Villaro.

Colegio «La Prensa», establecido en la calle Belvis de la Jara, número 17, por doña Florencia García Fernández.

Colegio «Laboratorio de Idiomas Practiphone», establecido en la calle Flora, número 1, por don Luis Santaolalla Jiménez.

Colegio «Azanatos», establecido en la calle Viera y Clavijo, número 4, por doña María del Rosario Marcotegui Jaso y don José María Mestre Domenech.

Alcobendas: Colegio «Santa Ana», establecido en la calle Transradio, número 9, bajo, por doña Dolores Rodríguez Espinosa.

Alcorcón: Colegio «Juan XXIII», establecido en la calle Madrid, número 6, por don Antonio Chaparro Siñuelas.

San Sebastián de los Reyes: Colegio «San Miguel», establecido en la calle Lorenzo Frutos, número 6, por don José María Lorenzo Sánchez.

Provincia de Málaga

Capital:

Colegio «San Antonio», establecido en la calle José Bisso, número 8, por doña Adela Medina Morales.

Colegio «El Paraíso», establecido en la calle Sánchez Albarrán, número 2, por doña María Victoria Martín Aguilar.

Marbella: Colegio «La Latina», establecido en la Urbanización «El Mirador», parcela 70, por doña Delia Palacios Armentera.

Pizarra: Colegio «Nuestra Señora de la Fuensanta», establecido en la calle Puerto Hermoso, número 4, por doña Lucía Sánchez Estrada.

Provincia de Palmas de Gran Canaria (Las)

Teror: Colegio «Inmaculada Concepción», establecido en la calle Fuente Santa María, número 5, por doña Concepción Naranjo Soto.

Provincia de Pontevedra

Vigo: Academia «Domingay», establecida en la calle San Juan del Monte (barrio Caride), por don José Domínguez Rodríguez.

Provincia de Valencia

Capital:

Colegio «Virgen del Carmen», establecido en la calle Francisco Cubells, número 33, por doña Josefa Hueso Burgal.

«Escuela Privada», establecida en la calle Mestre Marcal, número 35, primero, por doña Julia Galdón Martínez.

Paterna: «Jardín de la Infancia Bimbo», establecido en la calle Pérez Galdós, 21, por doña Milagros Serra Ortiz.

Villanueva de Castellón: Colegio «Solves», establecido en la calle General Aranda, número 24, por don Rafael Solves Vila.

Los representantes legales de dichos Centros de enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1637/1959, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 26), y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Centros no Oficiales del Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de noviembre de 1969.—El Director general, por autorización, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, a la vista de informe emitido por la Delegación Provincial competente y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), ha tenido bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Colegio Sagrada Familia», establecido en la calle Nicaragua, número 17, en Vigo (Pontevedra), por don Ramón Cedrón Vázquez, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 26 de marzo de 1963 por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro; bien entendido que para la reapertura de este Establecimiento de Enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá de darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los del Decreto 193/1967, de 2 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de noviembre de 1969.—El Director general, por autorización, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

INDICE

de Leyes, Decretos, Ordenes ministeriales, Resoluciones administrativas, convocatorias, otras disposiciones y anuncios oficiales que se han publicado durante el cuarto trimestre de 1969

LEGISLACION

Jueves 2 de octubre.—Núm. 79

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Ordenación Académica Universitaria

Universidad Autónoma de Barcelona.—Orden por la que se dan normas para la matrícula en la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Barcelona. 2094

Plan de estudios.—Orden por la que se aprueba el primer curso del plan de estudios de la Sección de Económicas de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Bilbao 2095

Reglamento. Aprobación.—Orden por la que se aprueba el Reglamento de régimen docente e interior del colegio universitario «Centro de Estudios Universitarios de Alicante» 2095

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

Estudios extranjeros.—Orden para aplicación del Decreto 1676/1969, de 24 de julio, sobre convalidación de estudios cursados en centros extranjeros por los correspondientes españoles 2097

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Régimen de Centros Oficiales

Alumnos de Magisterio.—Resolución por la que se dan normas para la determinación de los centros en que han de realizar el período de prácticas los alumnos de Magisterio, plan 1967 2097

Lunes 6 de octubre.—Núm. 80

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Funcionarios. Reglamento.—Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los funcionarios de la Administración Civil del Estado 2118

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Juguetes de interés pedagógico.—Decreto por el que se regula la clasificación del juguete educativo y didáctico 2122

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Ordenación Académica Universitaria

Estudios.—Orden por la que se aprueban los dos primeros cursos del plan de estudios de la Sección de Ciencias Económicas de la Universidad Autónoma de Madrid ... 2123

Otra por la que se autoriza la inclusión de la asignatura de «Teoría y Método de la Historia», con carácter optativo, en el plan de estudios del quinto curso de la Sección de Historia de la Universidad de Madrid 2123

Organización.—Corrección de errores del Decreto 1678/1969, de 24 de julio, sobre creación de los Institutos de Ciencias de la Educación 2123

Orden por la que se crea la Sección de Psicología en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid 2123

Jueves 9 de octubre.—Núm. 81

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Ordenación Académica Universitaria

Planes de estudios.—Orden por la que se aprueba la propuesta del plan de estudios estructurado en dos ciclos, para la Facultad de Derecho de San Sebastián 2142

Otra por la que se aprueba el plan de estudios de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona 2143

Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de las Enseñanzas Técnicas Superiores

Institutos Politécnicos.—Orden por la que se dictan normas transitorias sobre matrícula en el Instituto Politécnico Superior de Valencia 2147

Otra por la que se aprueba la adaptación de los planes de estudio de 1964, para las Escuelas Técnicas Superiores que integran el Instituto Politécnico Superior de Valencia, en relación con los cuatro primeros semestres 2148

Personal docente.—Orden sobre regímenes de plena y exclusiva dedicación para catedráticos de Institutos Politécnicos y Escuelas Técnicas Superiores 2149

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Régimen de Centros Oficiales

Alumnos. Acceso al Bachillerato.—Orden por la que se dan normas para la aplicación del artículo 42 de la Ley de Enseñanza Primaria 2149

Personal docente.—Resolución sobre organización de cursos libres de Orientación Psico-Pedagógica para educadores preescolares ... 2150

Lunes 13 de octubre.—Núm. 82

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Ordenación Académica Universitaria

Planes de estudios.—Orden por la que se aprueba el plan de estudios para el primer curso de la Sección de Económicas de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Santiago de Compostela ... 2166
Otra por la que se aprueba el primer curso del plan de estudios de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada ... 2167
Otra por la que se aprueba el plan de estudios para los dos primeros cursos de la Sección de Económicas de la Universidad Autónoma de Madrid ... 2167
Otra por la que se aprueba el primer curso del plan de estudios de la Facultad de Medicina de la Universidad de La Laguna ... 2167
Otra por la que se aprueba el plan de estudios de Filosofía y Letras del Colegio Universitario «Centro de Estudios Universitarios de Alicante» ... 2168
Organización.—Orden por la que se crea la Sección de «Matemáticas» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna ... 2169

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Selección y Destinos

Escuelas Nacionales.—Resolución sobre remisión de fichas de escuelas vacantes que han de ser anunciadas en los próximos concursos de traslado del Magisterio ... 2169

Jueves 16 de octubre.—Núm. 83

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Acuerdos internacionales.—Instrumento de Ratificación del Convenio Cultural entre los Gobiernos de España y Grecia, firmado en Madrid el 5 de octubre de 1966 ... 2198

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Ordenación Académica Universitaria

Planes de estudios.—Orden por la que se aprueba el plan de estudios para la Sección de Ciencias del Colegio Universitario «Centro de Estudios Universitarios de Alicente» ... 2199
Otra por la que se aprueba el plan de estudios para los tres primeros cursos de la Sección de Matemáticas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna ... 2200
Otra por la que se aprueba el plan de estudios para la Sección de Matemáticas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia ... 2201
Otra por la que se aprueba el plan de estudios de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Barcelona ... 2201
Convalidación de estudios.—Resolución por la que se dictan normas para aplicación de lo dispuesto por Orden de 17 de mayo de 1969 sobre convalidación de estudios. 2202

Lunes 20 de octubre.—Núm. 84

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

Estudios extranjeros.—Corrección de errores del Decreto 1676/1969, de 24 de julio, sobre convalidación de estudios y títulos extranjeros por los correspondientes españoles ... 2222

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de las Enseñanzas Técnicas Superiores

Modificación de enseñanzas.—Orden por la que se resuelve que determinadas asignaturas cuatrimestrales del plan de estudios de 1964 de las Escuelas Técnicas Superiores que se indican pasen a ser de curso completo ... 2222
Otra por la que se modifica la de 11 de noviembre de 1967 («Boletín Oficial» del Ministerio de 25 de diciembre siguiente) en los términos que se indican ... 2223

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Alumnos

Enseñanzas Técnicas.—Orden sobre acceso a las Escuelas Técnicas de Grado Medio de los titulados en Seminarios diocesanos ... 2223

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Régimen de Centros Oficiales

Estudios de Magisterio.—Orden por la que se regula la liquidación del Plan de Estudios de Magisterio establecido por Decreto de 7 de julio de 1950 ... 2223

Jueves 23 de octubre.—Núm. 85

SUBSECRETARIA

Subdirección General de Estudios, Coordinación y Servicios

Organización.—Orden por la que se crea la Comisión de Mecanización y Automación de los Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia ... 2242

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Centros Oficiales

Institutos Técnicos.—Orden por la que se autoriza la inscripción de alumnado femenino en los Institutos Técnicos de Enseñanza Media de los cursos de Bachillerato elemental unificado ... 2242

Lunes 3 de noviembre.—Núm. 88

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Ordenación Académica Universitaria

Estudios. Reconocimiento.—Decreto sobre reconocimiento de efectos civiles a los estudios realizados en la Sección de Historia, especialidad de «Historia Moderna y Contemporánea» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de la Iglesia de Deusto (Bilbao) ... 2335
Otro sobre reconocimiento de efectos civiles a los estudios cursados en las especialidades de «Electricidad» y «Organización Industrial» de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad de la Iglesia de Navarra, con sede en San Sebastián ... 2335

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Centros Oficiales

Escuelas Técnicas de Grado Medio.—Decreto complementario al 148/1969, de 13 de febrero, que estableció las especialidades a cursar en las Escuelas de Arquitectos Técnicos e Ingeniería Técnica ... 2335

Junta Central de Formación Profesional Industrial

Centros oficiales.—Resolución por la que se dictan nuevas instrucciones para ampliación de especialidades o grados en Centros oficiales de Formación Profesional Industrial ... 2336

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Selección y Destinos

Personal docente.—Decreto por el que se amplían las excepciones previstas en el artículo segundo del Decreto de 4 de julio de 1958, sobre permanencia de los Maestros interinos en las escuelas que sirven ... 2336
Resolución por la que se señala plazo de solicitudes para aquellos Maestros que se encuentren en alguna de las situaciones que determina el artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957 ... 2337

Sección de Régimen de Centros Oficiales

Idiomas. Estudio.—Orden por la que se declara optativo el estudio de los idiomas inglés o francés para los alumnos de Magisterio y de Enseñanza Primaria de séptimo y octavo grados ... 2337
Alumnos. Prácticas.—Resolución por la que se dan normas para la realización del período de prácticas de los alumnos de Magisterio ... 2337

Jueves 6 de noviembre.—Núm. 89

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Sahara. Servicios de Enseñanza.—Decreto por el que se aumentan las plantillas de personal de los Servicios de Enseñanza de la Provincia de Sahara ... 2362

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Acuerdos internacionales.—Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, adoptada el 14 de diciembre de 1960 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. 2362

Lunes 10 de noviembre.—Núm. 90

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Gestión de Personal

Organización.—Orden por la que se regulan las sustituciones entre las autoridades del Departamento ... 2382
Otra, complementaria de la anterior, sobre sustituciones entre las autoridades del Departamento ... 2382

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Ordenación Académica Universitaria

Organización.—Orden por la que se constituye el Patronato del Instituto Politécnico Superior de Madrid ... 2382
Estudios.—Orden por la que se aprueba el proyecto de reglamentación de los estudios de Posgraduados y del Doctorado de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid ... 2383
Otra por la que se dan normas para la obtención del grado de Licenciado en Ciencias Físicas en la Universidad de Zaragoza ... 2383
Otra por la que se aprueba el plan de estudios para las Subsecciones de Francés e Inglés de la Sección de Filología Moderna de la Facultad de Filosofía y Letras de Santiago ... 2384
Corrección de errores de la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación por la que se dictan normas para aplicación de lo dispuesto por Orden de 17 de mayo de 1969 sobre convalidación de estudios ... 2385

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Gestión de Personal

Personal docente.—Orden por la que se regula la situación administrativa del profesorado de los Institutos Técnicos de Enseñanza Media extinguidos ... 2385

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Especializados

Casa de Cultura. Reglamento.—Orden por la que se aprueba el Reglamento de la Casa Municipal de Cultura de Valls (Tarragona) ... 2385

Jueves 13 de noviembre.—Núm. 91

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Organización.—Decreto por el que se regulan determinados órganos del Ministerio de Educación y Ciencia ... 2398

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Alumnos

Planes de estudios y cuestionarios.—Orden por la que se aprueba el plan de estudios de Escuelas de Arquitectos Técnicos e Ingeniería Técnica ... 2398
Resolución por la que se publican los cuestionarios de las carreras de Arquitectos Técnicos y de Ingeniería Técnica ... 2408

Lunes 17 de noviembre.—Núm. 92

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Ordenación Académica Universitaria

Estudios superiores.—Orden por la que se crea la Sección de Matemáticas en la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna ... 2434
Otra por la que se rectifica la de 31 de julio último, que aprobó el plan de estudios de la Sección de Biológicas de las Facultades de Ciencias de Granada, La Laguna, Oviedo, Salamanca, Santiago, Sevilla y Valencia ... 2434
Otra de corrección de errores de la Orden de 19 de septiembre último, que aprueba el plan de estudios de la Facultad de Filosofía y Letras de Barcelona ... 2434
Orden de corrección de errores de las Ordenes ministeriales de 8 y 20 de septiembre último, que aprueban el plan de estudios de Filosofía y Letras del Centro Universitario de Alicante y de la Sección de Económicas de la Universidad Autónoma de Madrid, respectivamente ... 2434

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Alumnos

Planes de estudios y cuestionarios.—Continuación de la Resolución por la que se aprueban los cuestionarios de las Escuelas Técnicas de Grado Medio que se citan ... 2435

Jueves 20 de noviembre.—Núm. 93

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Gestión de Personal

Organización.—Orden por la que se encomienda el despacho y firma de los asuntos de la Comisaría General de Protección Escolar al ilustrísimo señor Secretario general Técnico del Departamento ... 2474

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Alumnos

Planes de estudios y cuestionarios.—Conclusión de la Resolución por la que se aprueban los cuestionarios de las Escuelas Técnicas de Grado Medio que se indican. 2474

Lunes 24 de noviembre.—Núm. 94

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Investigación científica.—Orden por la que se regula la presentación de peticiones de subvención por Institutos, Departamentos y Centros de Investigación, Universidades e Institutos Politécnicos Superiores, con cargo al Fondo Nacional para el Desarrollo de la Investigación Científica 2523

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Estudios.—Orden sobre examen de reválida en la Escuela de Artes Aplicadas a la Restauración 2523

Lunes 1 de diciembre.—Núm. 96

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Gestión de Personal

Organización.—Orden por la que se modifica el artículo 1.º de la de 17 de febrero de 1969, que regula la Junta de Compras del Ministerio de Educación y Ciencia ... 2574

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Ordenación Académica Universitaria

Estudios superiores.—Orden por la que se aprueba el plan de estudios para la Sección de Químicas de la Facultad de Ciencias de Zaragoza 2574
Otra por la que se establecen normas para la obtención del Grado de Licenciado en Farmacia en la Universidad de Granada 2575

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Alumnos

Escuelas Técnicas de Grado Medio.—Orden relativa a la enseñanza libre del segundo año del plan 1957 en las Escuelas Técnicas de Grado Medio 2576
Resolución por la que se dictan instrucciones para la adaptación de las enseñanzas en las Escuelas Técnicas de Grado Medio 2576

Jueves 11 de diciembre.—Núm. 99

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Organización.—Decreto por el que se cambia el nombre de la Comisaría General de Protección Escolar por el de Dirección General de Promoción Estudiantil 2650
Orden por la que se reestructuran determinados Servicios de la Subsecretaría del Departamento 2650

Lunes 15 de diciembre.—Núm. 100

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Ordenación Académica Universitaria

Estudios superiores.—Decreto por el que se constituye el Departamento Interfacultativo de Química Orgánica en la Universidad de Granada 2678
Orden resolviendo que la asignatura de «Proyectos y Construcciones» que figura en el segundo cuatrimestre del cuarto curso de la Licenciatura de Veterinaria, pase al primer cuatrimestre del quinto curso, y la de «Técnica de las reproducciones animales», del quinto, pase al cuarto 2679
Otra por la que se dan normas para las pruebas de licenciatura de la Sección de Matemáticas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona ... 2679

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Museos y Exposiciones

Asesoría Nacional de Museos.—Decreto por el que las antiguas Inspecciones Generales de Museos Arqueológicos y de Museos de Bellas Artes se refunden en la Asesoría Nacional de Museos 2679
Exposiciones nacionales.—Decreto por el que se reorganizan las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes 2680

Sección de Enseñanzas Artísticas

Examen de reválida.—Decreto por el que se establece un examen conjunto de reválida en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, especialidad de Decoración, para profesionales que reúnan las circunstancias que se indican 2681

Lunes 22 de diciembre.—Núm. 102

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Ordenación Académica Universitaria

Estudios superiores.—Orden por la que se aprueba el Reglamento de la Escuela Superior de Relaciones Públicas de la Universidad de Barcelona, el Plan de Estudios de la misma y cuadro de convalidaciones ... 2762
Otra por la que se aprueba el Plan de Estudios de Programadores de Aplicaciones del Instituto de Informática 2764
Otra por la que se autoriza para acceder a los Colegios Mayores Universitarios a los alumnos de las Escuelas Superiores de Bellas Artes 2764

Jueves 25 de diciembre.—Núm. 103

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Comisión interministerial.—Orden por la que se amplía la composición de la Comisión interministerial de Planes Provinciales con un representante del Ministerio de Educación y Ciencia 2790

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Patrimonio artístico.—Orden por la que se hace preceptivo el informe de la Dirección General de Bellas Artes en todos los proyectos de obras que se realicen por los Servicios del Departamento en ciudades monumentales, conjuntos histórico-artísticos, jardines artísticos, monumentos y paisajes pintorescos 2790
Organización.—Orden por la que se desarrolla el Decreto 1678/1969, de 24 de julio, sobre organización y funciones del Centro Nacional de Investigaciones para el Desarrollo de la Educación 2790

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

Jueves 2 de octubre.—Núm. 79

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Finca. Subasta. Aprobación.—Orden por la que se aprueba la subasta de una finca propiedad de la Fundación «Salvador Vives Casajuana» de Barcelona 2098
Subasta. Importe. Inversión.—Orden accediendo a la inversión de parte del importe de una subasta para cancelar el crédito contraido con la Caja de Ahorros Vizcaína por la Fundación «Centro Social de San Pedro de Basauri», de Basauri (Bilbao) 2098

Sección de Recursos

Recursos de alzada.—Resoluciones por las que se estiman los interpuestos por los señores que se indican 2098

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

Estudios extranjeros.—Relación de Ordenes por las que se convalidan estudios parciales de Enseñanza Media a los señores que se expresan 2099

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Cursos monográficos.—Resolución por la que se autoriza la implantación de los que se relacionan en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid 2101
Personal docente.—Orden por la que se concede prórroga de nombramiento a los Profesores adjuntos que se relacionan 2102
Otras por las que se nombra Profesores adjuntos de Universidad a los señores que se indican 2102
Otra por la que se acepta la renuncia presentada por el Profesor adjunto don Alvaro Urbano Márquez 2103

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Centros no Oficiales

Colegios de Enseñanza Media.—Ordenes por las que se clasifican los Colegios de Enseñanza Media masculinos y femeninos que se expresan 2103

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Régimen de Centros Oficiales

Centros docentes. Permanencias.—Resolución por la que se suprime el abono de Permanencias con cargo al Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades 2104

Sección de Dotaciones y Material

Libros. Aprobación.—Orden por la que se aprueban obras para ser utilizadas en la Enseñanza Primaria 2104

Sección de Centros no Oficiales

Colegios de Enseñanza Primaria.—Resoluciones por las que se autoriza el funcionamiento legal de los Colegios de Enseñanza Primaria que se relacionan 2104
Otras de nombramiento de Profesorado, reconocimiento de propiedad, establecimiento y ampliación de clases en los Colegios de Enseñanza Primaria que se mencionan 2105

Junta Central de Construcciones Escolares

Obras escolares.—Ordenes sobre elevación a definitiva de adjudicaciones de obras y abono de subvenciones a los organismos que se expresan 2110
Otras por las que se resuelve la adjudicación definitiva de obras de construcción de edificios escolares, viviendas para Maestros y otras complementarias en las localidades que se citan 2111

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Crédito. Libramiento.—Orden por la que se dispone el libramiento de cantidad que se cita a Artes Gráficas Soler, S. A. 2112
Personal docente.—Resolución por la que se dispone la jubilación por edad reglamentaria de don Vicente Santos Sainz 2113
Estudios. Convalidación.—Resoluciones por las que se convalidan estudios por los equivalentes de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos a los señores que se indican 2113

Lunes 6 de octubre.—Núm. 80

SUBSECRETARIA

Sección de Recursos

Recursos de alzada.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se indican 2124

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Personal docente.—Orden por la que se acepta la renuncia de su cargo de Profesora adjunta que presenta doña Elena Losada Gómez 2125
Otras concediendo prórroga de nombramiento a los Profesores adjuntos don Luis Justo Roca y don José Macías Godoy 2125

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Centros no Oficiales

Colegios de Enseñanza Media.—Decretos sobre clasificación académica de los Colegios de Enseñanza Media que se expresan 2126

Sección de Créditos

Expedientes de gastos.—Ordenes por las que se conceden cantidades que en cada caso se especifican a las Escuelas Técnicas de Ingeniería, Centros de Formación Profesional Industrial y Escuelas oficiales de Idiomas que se relacionan 2128

Sección de Gestión de Personal

Profesorado. Cargos.—Ordenes por las que se nombran Directores accidentales y Secretarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se citan a los señores que se relacionan 2129

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Centros no Oficiales

Colegios de Enseñanza Primaria.—Resoluciones sobre ampliación, traslado, bajas de clases y desestimación de peticiones de autorización de los Colegios de Enseñanza Primaria que se indican 2131

Junta Central de Construcciones Escolares

Obras. Adjudicación definitiva.—Ordenes por las que se resuelve la adjudicación definitiva de las subastas de obras de construcción de edificios escolares, viviendas para Maestros y otras dependencias en las localidades que se citan 2134

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Museos y Exposiciones

Museos. Creación.—Decretos por los que se crean Museos de Artes y Costumbres Populares en El Cebrero (Lugo), Combarro (Pontevedra) y Ribadavia (Orense) 2136

Personal facultativo. Cargos.—Orden por la que cesa como Director del Museo Provincial de Bellas Artes de Zamora don Victoriano Velasco Rodríguez, y se le nombra Director honorario del mismo ... 2138
Otra por la que se nombra Director del Museo Provincial de Bellas Artes de Zamora a don Ignacio Sardá Martín. 2138
Otra por la que se nombra Directora del Museo de América a doña María Luisa Vázquez de Parga ... 2138
Otra por la que se nombra Secretaria del Museo de América a doña María Luisa Oliveros Rives ... 2138
Otras nombrando Conservadores de los Museos Arqueológicos de Ibiza a don Martín Almagro Gorbea, y de Logroño a don José Gabriel Moya Valgañón ... 2138

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Especializados

Centros. Creación.—Ordenes por las que se crean Bibliotecas Públicas y Casas de Cultura en Lejona (Vizcaya), Tomelloso (Ciudad Real), Zamora, Puerto de la Cruz (Tenerife), Verdú (Lérida), Marquina y Mondaca (Vizcaya) y Sils (Gerona) ... 2139
Otra por la que se designa el Patronato de la Casa Municipal de Cultura de Tomelloso (Ciudad Real) ... 2140
Otra por la que se acuerda que la Biblioteca Pública Municipal de Figueras (Gerona), se denomine «Fages de Climent» ... 2140

Jueves 9 de octubre.—Núm. 81

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Gestión de Personal

Habilitado.—Resolución por la que se deja sin efecto el nombramiento de habilitado de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Barcelona, a favor de don Fernando Cores y Fernández de Bobadilla ... 2150
Pagador de Servicios.—Resolución por la que se nombran pagador de Servicios, titular y suplente, de este Ministerio en la provincia de Valencia, a los señores don Vicente Belloch Zimmermann y don Luis Ferri Soler, respectivamente ... 2150

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Fundaciones. Clasificación.—Ordenes por las que se aprueba la clasificación como benéfico-docentes de las denominadas Fundación «Jaime Bofill», de Barcelona, y Fundación «Fermín Malumbres», de Corella (Navarra). 2150

Sección de Recursos

Recursos de alzada.—Ordenes por las que se resuelven los promovidos por los señores que se indican ... 2152

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

Estudios extranjeros.—Relación de Ordenes por las que se incorporan en España títulos académicos expedidos en otros países a nombre de los señores que se expresan ... 2154

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Personal docente.—Orden por la que se declara en situación de excedencia especial a la ilustrísima señora doña Angeles Galino Carrillo, Catedrático de la Universidad de Madrid ... 2157

Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de las Enseñanzas Técnicas Superiores

Personal docente.—Resolución por la que se prorrogan los nombramientos de los Profesores especiales y de plena dedicación de Idiomas de las Escuelas Técnicas Superiores ... 2157
Resolución por la que se prorrogan los nombramientos de los Profesores especiales de Formación Religiosa y Formación del Espíritu Nacional de las Escuelas Técnicas Superiores ... 2158

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Centros no Oficiales

Colegios de Enseñanza Media.—Ordenes por las que se clasifica a los colegios que se citan de Manresa y Rubí (Barcelona) ... 2158

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Centros no Oficiales

Colegios de Enseñanza Primaria.—Resoluciones por las que se dan de baja clases de párvulos, de autorización de ejercicios y sobre reconocimiento de propiedad de los colegios de Primera Enseñanza que se indican ... 2158

Sección de Selección y Destinos

Personal docente.—Resolución sobre adscripción de Maestras en la provincia de Guadalajara procedentes de la de Madrid ... 2159

Junta Central de Construcciones Escolares

Obras. Gastos.—Ordenes por las que se aprueba el gasto inherente a los de construcción de edificios escolares y viviendas para Maestros en las localidades que se mencionan ... 2159

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Museos y Exposiciones

Museos provinciales.—Orden por la que queda integrado en el Patronato Nacional de Museos de la Dirección General de Bellas Artes el Museo Provincial de Bellas Artes de Avila ... 2160
Otra por la que queda clasificado el Museo Arqueológico de Huelva, a efectos de oposiciones y concursos de los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos ... 2160
Personal facultativo.—Orden por la que se aprueba una modificación en la plantilla del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, Sección de Museos ... 2161
Resoluciones por las que se declaran desiertos concursos que se citan, convocados para cubrir plazas de conservadores de museos ... 2161

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Especializados

Centros provinciales.—Ordenes por las que se aprueban los presupuestos de gastos e ingresos de los Centros Provinciales Coordinadores de Bibliotecas de Burgos, Cáceres, Castellón y Cuenca ... 2161

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR

Sección de Becas y Ayudas Escolares

Bolsas de viaje.—Orden por la que se conceden a los señores que se relacionan, a propuesta del Comité Español para Intercambio de Estudiantes Técnicos ... 2161

Sección de Asistencia Escolar

Centros docentes. Obras.—Resoluciones relativas a las obligaciones que contraen los organismos e instituciones que se indican, por haber sido declaradas de interés social las obras de construcción o ampliación de edificios para fines escolares bajo su dirección ... 2162

Lunes 13 de octubre.—Núm. 82

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Gestión de Personal

Cargos. Nombramiento.—Decreto por el que se nombran Delegados provinciales de Educación y Ciencia en las provincias que se indican a los señores que se mencionan ... 2169

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Asociación «Virgen de Covadonga».—Orden por la que se clasifica con el carácter de benéfico-docente la Asociación denominada «Virgen de Covadonga», de Madrid. 2169

Sección de Recursos

Recursos de alzada.—Ordenes por las que se resuelven los promovidos por los señores que se indican ... 2170
Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se expresan ... 2171

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

Estudios extranjeros.—Relación de Ordenes por las que se incorporan en España títulos académicos expedidos en otros países a nombre de los señores que se mencionan ... 2174

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Ordenación Académica Universitaria

Cargo. Cese.—Orden disponiendo el cese de don Mario Hernández Sánchez-Barba en su cargo de Vicesecretario general de la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo» ... 2176
Cargos. Nombramiento.—Orden sobre nombramiento de Director de la Escuela Superior de Relaciones Públicas adscrita a la Universidad de Barcelona a favor de don Jorge Xifra Heras ... 2176
Otra por la que se nombra Director del Colegio Mayor Universitario «Jaime del Amo», de Madrid, al R. P. Jesús M. Castrillo, C. M. F. ... 2176
Colegios Mayores.—Ordenes por las que se otorga la categoría de Colegio Mayor Universitario a los denominados «Azaila», de Zaragoza, de las Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús y al «Santa María del Espíritu Santo», de Madrid, del Patronato de la Fundación instituida por el Instituto Nacional de Industria ... 2176

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Personal docente.—Orden por la que se jubila, en virtud de edad reglamentaria, a don Luis Pericot García ... 2177
Otras por las que se nombran Profesores adjuntos de Universidad a los señores que se indican ... 2177

Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de las Enseñanzas Técnicas Superiores

Profesorado. Cargos.—Orden por la que se nombra Secretario de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid a don Juan Francisco Gálvez Morros ... 2178
Personal docente.—Resoluciones por las que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a los señores que se expresan ... 2178
Otra por la que se concede pase a la situación de supernumerario don Javier Lahuerta Vargas ... 2178

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Centros Oficiales

Centros docentes.—Decretos por los que se crean Institutos Nacionales, Secciones Delegadas y de transformación en Institutos Nacionales en las localidades que se expresan ... 2178

Sección de Créditos

Juntas Económicas. Cargos.—Ordenes de cese y nombramiento de los señores que se citan, para cargos de las Juntas Económicas Centrales de Enseñanza Media, Escuelas de Comercio, Escuelas Técnicas de Grado Medio y Escuelas Oficiales de Idiomas ... 2181

Sección de Gestión de Personal

Profesorado. Cargos.—Ordenes por las que se nombran Secretarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se citan a los señores que se mencionan ... 2182
Otra por la que se nombra Secretario del Instituto Técnico de Balaguer a don Pío Manuel Pujol ... 2182

Sección de Oposiciones y Concursos

Personal de empleo.—Ordenes de cese y nombramiento de Profesores de Escuelas de Hogar de Institutos Nacionales a las señoras que se relacionan ... 2182
Otra por la que se nombran Profesoras de Formación del Espíritu Nacional de Escuelas de Hogar de Secciones Delegadas a las señoras que se indican ... 2184

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Gestión de Personal

Inspectores. Trienios.—Resolución por la que se reconocen trienios a los Inspectores de Enseñanza Primaria que se relacionan ... 2184

Sección de Selección y Destinos

Inspección. Cargos.—Ordenes por las que se nombran Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de la provincia de Badajoz a don Ramón García Carrasco, y de la provincia de Valencia a don Jaime Juan Castañer ... 2185
Escuelas Normales. Cargos.—Resolución por la que se acepta la renuncia al cargo de Director de la Escuela Normal de San Sebastián que presenta don Juan Cuberta Jurado ... 2185

Sección de Dotaciones y Material

Libros. Aprobación.—Ordenes por las que se aprueban las obras que se citan, como libros de texto para Escuelas Normales ... 2185

Sección de Centros no Oficiales

Colegios de Enseñanza Primaria.—Resoluciones por las que se autoriza el funcionamiento de los Colegios de Primera Enseñanza no estatales que se relacionan ... 2186
Otras de nombramiento de Directores pedagógicos y profesorado para los Colegios de Primera Enseñanza no oficiales que se indican ... 2187
Otras de ampliación de clases en los Colegios de Enseñanza Primaria no oficiales que se expresan ... 2190

Sección de Servicios Complementarios

Alumnos. Ayudas.—Resolución sobre transferencias de ayudas para Escuelas Hogar que tienen alumnos internos. 2193
Otra de rectificación de la de 1 de agosto último, por la que se distribuyen ayudas de comensal en comedores escolares ... 2193
Obras escolares.—Resolución por la que se aprueban obras de mejora de instalaciones para colonia escolar de verano en el Grupo «Domingo Soto», de Segovia ... 2194
Concurso. Adjudicación.—Orden por la que se eleva a definitiva la adjudicación del concurso público para adquisición de mobiliario, menaje y lencería con destino a colonias escolares ... 2194

Junta Central de Construcciones Escolares

Obras. Subvenciones.—Ordenes por las que se dispone el abono de subvenciones a los Ayuntamientos de Bilbao, Jaén y Las Palmas de Gran Canaria ... 2194

Jueves 16 de octubre.—Núm. 83

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Fundaciones. Autorización.—Orden por la que se autoriza la venta en pública subasta de una casa propiedad de la Fundación «R. Parramón», en Barcelona ... 2202

Orden por la que se autoriza a la Fundación «Enseñanza del Valle de Arán» para concertar una operación de préstamo hipotecario con el Banco de Crédito a la Construcción 2203

Sección de Recursos

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los promovidos por los señores que se indican 2203

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

Estudios extranjeros.—Relación de Ordenes por las que se amplían las convalidaciones concedidas a los señores que se expresan 2206

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Personal docente.—Ordenes por las que se nombra Profesores adjuntos de Universidad a los señores que se relacionan 2207

Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de las Enseñanzas Técnicas Superiores

Personal docente.—Resoluciones por las que se jubila, por edad reglamentaria, a los señores que se mencionan ... 2208

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Oposiciones y Concursos

Personal de empleo.—Ordenes por las que se nombran Profesoras de Formación del Espíritu Nacional y de Educación Física de Institutos Nacionales y Secciones Delegadas a las señoras que se relacionan 2209

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Centros no Oficiales

Colegios de Enseñanza Primaria.—Resoluciones por las que se autoriza la ampliación de los Colegios de Enseñanza Primaria no oficiales que se indican 2211
Otras disponiendo la clausura de los Colegios de Enseñanza Primaria no oficiales que se expresan 2215
Otra autorizando al Colegio «Nuestra Señora del Pilar», de Cieza (Murcia), para la realización de ejercicios prácticos por sus alumnos 2216
Orden sobre clausura de la Escuela Normal de carácter privado «Santa Teresa de Jesús», de Barcelona 2216

Junta Central de Construcciones Escolares

Obras. Subvenciones.—Resoluciones por las que se dispone el abono de subvenciones a los Ayuntamientos de Las Palmas de Gran Canaria, Madrid, Málaga, Santa Cruz de Tenerife y a la Diputación Provincial de Tarragona. 2216

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Personal docente.—Orden sobre adscripción de una cátedra en el Conservatorio de Música de Murcia 2218
Otra por la que se nombra a don Antonio Ginés Abellán Alcaraz, Profesor del Conservatorio de Música de Murcia 2218
Otra por la que se nombra a doña Guillermina Martínez Cabrejas, Profesora de la Real Escuela Superior de Arte Dramático y Danza de Madrid 2218
Otra por la que se publica la división en tercios de la relación del Cuerpo de Profesores de Término de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos 2219
Otra por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a don Fernando Roda Martí 2219

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR

Sección de Asistencia Escolar

Centros docentes. Obras.—Resoluciones relativas a los compromisos que contraen las instituciones que se indican, por haber sido declaradas de interés social las obras de construcción, reforma y ampliación de Centros Docentes de su dirección 2219

Lunes 20 de octubre.—Núm. 84

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Gestión de Personal

Cargos de representación—Resolución por la que se nombra representantes de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional en el Consejo Asesor de la Delegación Provincial de Almería 2224
Habilitados.—Resolución por la que se nombra Habilitados en los centros dependientes del Departamento que se indican a los señores que se relacionan 2224

Sección de Recursos

Recurso de reposición.—Resolución por la que se desestima el interpuesto por don Antonio del Toro y del Toro 2225

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

Estudios extranjeros.—Relación de Ordenes por las que se convalidan estudios parciales de Enseñanza Media a los señores que se expresan 2225

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Ordenación Académica Universitaria

Títulos de especialistas.—Ordenes de concesión de títulos de especialistas en la Educación Física y el Deporte, a propuesta de la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes, a favor de los señores que se relacionan 2227

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Centros Oficiales

Centros docentes.—Orden por la que se autoriza el funcionamiento de nuevos Centros Oficiales de Enseñanza Media 2229

Sección de Centros no Oficiales

Colegios de Enseñanza Media.—Decreto sobre clasificación académica del Colegio masculino «La Salle», de Pont D'Inca (Mallorca) 2229

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Selección y Destinos

Personal docente.—Resolución por la que se modifican las plantillas provinciales de Maestros alfabetizadores para el curso 1969-70 2229
Otra por la que se nombran Maestros para unidades escolares dependientes de los Consejos Escolares Primarios que se relacionan 2229

Sección de Centros no Oficiales

Colegios de Enseñanza Primaria.—Resoluciones por las que se dispone la clausura de los colegios de enseñanza primaria no oficilaes que se indican 2231
Otras de declaración de propietarios, transformación y nueva organización, así como funcionamiento de clases nocturnas de adultas en los colegios que se citan. 2234

Junta Central de Construcciones Escolares

Obras. Subvenciones.—Ordenes por las que se dispone el libramiento de subvenciones concedidas para la construcción de unidades escolares y otras complementarias a las instituciones que se mencionan 2235

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Patrimonio Artístico

Obras de arte.—Orden por la que se dispone la celebración de subasta pública de una pintura atribuida a Gentilleschi, como trámite previo para la concesión de permiso de exportación 2237

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

Personal facultativo.—Orden por la que se nombran, en virtud de oposición, funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos 2237

Jueves 23 de octubre.—Núm. 85

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

Estudios extranjeros.—Relación de Ordenes por las que se convalidan estudios parciales de Enseñanza Media a los señores que se indican 2242

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Profesorado. Cargos.—Orden por la que se nombra Decano de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Santiago a don Luis Suárez-Llanos Gómez. 2244
Otra por la que se nombra Decano de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Valencia a don José de Benito Mampel 2244
Otra por la que se nombra Vicedecano de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Valencia a don Jorge Nadal Oller 2244
Otras por las que cesan en los cargos que se indican los Catedráticos que se expresan 2245
Personal docente.—Orden referente a la cátedra que se cita de la Universidad de La Laguna 2245
Otra por la que se modifica la de 5 de julio último, referente al Catedrático don Rafael Baguena Candela ... 2245
Otras sobre percepción de haberes de los Catedráticos que se mencionan 2245
Otra sobre adscripción de cátedra en la Universidad de La Laguna a favor de don Francisco Quirós Linares ... 2246
Otras por las que se declara en situación de supernumerarios a los Catedráticos de Universidad que se expresan. 2246
Otras de jubilación por edad reglamentaria de los Catedráticos de Universidad que se citan 2246
Otras por las que se nombran Profesores adjuntos de Universidad a los señores que se indican 2246

Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de las Enseñanzas Técnicas Superiores

Profesorado. Cargo.—Orden por la que se nombra Secretario de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Valencia a don Enrique Hernández Giménez 2247
Personal docente.—Resoluciones por las que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a los señores que se mencionan 2247
Otra por la que se declara jubilado a don Carmelo Chueca Goitia 2247

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Alumnos

Libros de texto.—Resoluciones por las que se aprueban libros de texto para el Bachillerato elemental unificado. 2248

Sección de Gestión de Personal

Profesorado. Cargos.—Ordenes por las que se nombran Directores y Secretarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media a los señores que se relacionan 2248
Otras por las que se nombran Directores de Institutos Técnicos de Enseñanza Media a los señores que se expresan 2248

Sección de Oposiciones y Concursos

Personal de empleo.—Ordenes por las que se nombran Directoras y Profesoras de Escuelas de Hogar de Institutos Nacionales a las señoras que se relacionan 2249

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Selección y Destinos

Cargos. Ceses y nombramiento.—Orden por la que se dispone el cese en el cargo de Director del Centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria de don Juan Manuel Moreno García 2250
Otra por la que se nombra Director del Centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria a don Rogelio Medina Rubio 2250
Otras de cese en el cargo de Inspector central de Escuelas Normales de los señores don Joaquín Campillo Carrillo y don Raimundo Drudis Baldrich 2250
Personal docente.—Resolución referente a la Maestra doña María Luisa Acosta Garrido, de la Campaña de Alfabetización 2250

Sección de Régimen de Centros Oficiales

Personal docente.—Resoluciones sobre expedientes de dispensa de defecto físico de los Maestros de Enseñanza Primaria que se indican 2250

Sección de Centros no Oficiales

Colegios de Enseñanza Primaria.—Resoluciones por las que se autoriza el funcionamiento legal de los Colegios de Enseñanza Primaria no oficiales que se relacionan 2252
Otras por las que se nombran Directoras pedagógicas y profesorado para los Colegios que se indican 2253
Otras por las que se autoriza la ampliación de los Colegios de Enseñanza Primaria no oficiales que se mencionan. 2255

Sección de Servicios Complementarios

Concursos. Adjudicación.—Ordenes por las que se elevan a definitivas las adjudicaciones de concursos públicos para el suministro de aceite y víveres con destino a comedores escolares y Escuelas-Hogar 2260

Jueves 27 de octubre.—Núm. 86

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería

Condecoraciones.—Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a doña María Luz García Brabo, doña Remedios Delgado-Barreto y Arozena, doña María del Pilar Abbad García, doña María Desamparados Pérez Botella y doña María del Rosario Montoya Santamaría 2262

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

Estudios extranjeros.—Relación de Ordenes por las que se convalidan estudios parciales de Enseñanza Media a los señores que se indican 2263

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Personal docente.—Orden por la que se nombran Profesores adjuntos de Universidad a los señores que se relacionan 2264
Otras por las que se acepta la renuncia a la plaza de Profesor adjunto de Universidad que presentan los señores que se expresan 2264
Otras declarando desierta la provisión de plazas de Profesores adjuntos de Universidad que se indican 2265

Sección de Ordenación Académica Universitaria

Colegios Mayores. Cargos.—Orden por la que se nombra Director del «La Salle», de Aravaca (Madrid), a don Juan Cervera Borrás 2265
Otra por la que se nombra Director del «Juan XXIII», de Valencia, a don Salvador Ribera Seguí 2265
Otra por la que se nombra Director del «San Juan Bosco», de Sevilla, a don Jesús Borrego Arruz 2265

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Gestión de Personal

Profesorado. Cargos.—Orden por la que se nombran Secretarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media a los señores que se relacionan ... 2265
Otras de cese y nombramiento de Director de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Alcoy de los señores don Juan Doménech Mengíbar y don Octavio Candela Carbonell, respectivamente ... 2266

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Selección y Destinos

Inspección. Cargo.—Orden por la que se nombra Inspectora Jefe de Enseñanza Primaria de Tarragona a doña Solange Castro Montes ... 2266

Sección de Centros no Oficiales

Colegios de Enseñanza Primaria.—Resoluciones por las que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios de Enseñanza Primaria no oficial que se relacionan ... 2266
Otras por las que se autoriza la ampliación de los colegios de Enseñanza Primaria no oficiales que se expresan ... 2267
Otras disponiendo la clausura de los colegios que se mencionan ... 2272

Sección de Servicios Complementarios

Centro escolar.—Resolución dando normas a seguir con motivo de la supresión de la Escuela-Hogar «Hispalis», de Sevilla ... 2274
Concursos. Adjudicación.—Resoluciones sobre adjudicación del suministro de artículos comestibles con destino a Comedores Escolares y Escuelas-Hogar ... 2274

Junta Central de Construcciones Escolares

Obras. Subvenciones.—Ordenes por las que se dispone el libramiento de cantidades que se especifican para abono de subvenciones a instituciones religiosas para la construcción de edificios escolares ... 2275
Otras por las que se dispone el abono de subvenciones a los Ayuntamientos de Alicante, Almería, Avilés, Barcelona, Gerona, Madrid y Mieres, para la construcción de edificios escolares y viviendas para Maestros ... 2276

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Profesorado Cargos.—Ordenes por las que se nombran Secretarios de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos a los señores que se indican ... 2278
Personal docente.—Orden sobre transformación de enseñanzas en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos que se relacionan ... 2278
Otras de nombramiento de profesorado que se especifica para Escuelas Superiores de Bellas Artes, Conservatorios de Música y Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos ... 2279
Otra por la que se nombra Tutor de Alumnos de la Escuela de Santa Cruz de la Palma a don Bonifacio Pedraz Cabezas ... 2280
Otra sobre reingreso en el servicio activo de don José Capuz Danieli ... 2280
Otras concediendo la excedencia voluntaria en su cargo a los señores que se citan ... 2280
Otras concediendo prórroga de servicio activo a don Andrés Bolarín Molina y a doña Dulcenombre Bonilla Rico ... 2281
Otra sobre renuncia del profesor don José David Gil Herreras ... 2282
Otras sobre renovación de contrato a Profesores encargados de curso de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos que se relacionan ... 2282

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

Personal facultativo.—Resoluciones por las que se concede la excedencia voluntaria a don Rafael Conde y Delgado de Molina y a doña María del Pilar Fernández Pallarés ... 2284
Resolución por la que se concede permiso por matrimonio a doña María Teresa Llopis Pallarés ... 2284
Otras concediendo el reingreso en el servicio activo a los funcionarios que se indican ... 2284
Resolución sobre destino oficial de doña María del Carmen Iñiguez Guerrero ... 2285
Otras disponiendo la jubilación de los funcionarios que se expresan ... 2285

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR

Sección de Becas y Ayudas Escolares Individualizadas

Becas.—Orden por la que se confirma la composición de la Comisión Nacional de Becas-salario designada para el concurso último ... 2285
Otras por las que se conceden becas para residentes en el Colegio Español de San José, de Roma; para estudios sociales y pedagógicos; para sacerdotes y religiosos que cursan estudios para ejercicio de la docencia, y para estudios académicos relacionados con la formación misionera ... 2285

Jueves 30 de octubre.—Núm. 87

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería

Condecoraciones.—Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Antonio Serrano Montalvo, don Luis Cemboraín Chavarría, don Juan de Dios Fernández Molina, don José Giménez Mellado y don Ricardo Guzmán Giménez ... 2294

Sección de Gestión de Personal

Funcionarios. Destinos.—Orden por la que se adjudica destino a los funcionarios del Cuerpo General Técnico que serelacionan ... 2295
Otras por las que se adjudica destino a los funcionarios del Cuerpo General Auxiliar que se expresan ... 2295

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Profesorado. Cargos.—Ordenes de cese y nombramiento de Decano de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Bilbao, de los señores don Antonio Fernández de Troconiz y Ortiz de Zárate y don Felipe Ruiz Martín, respectivamente ... 2296
Otra por la que cesa en el cargo de Decano de la Facultad de Ciencias de Barcelona don Ricardo Granados Jarque. 2296
Otras de cese y nombramiento de Secretario de la Facultad de Filosofía y Letras de Sevilla de los señores don Tomás Buesa Oliver y don Feliciano Delgado León, respectivamente ... 2296
Otra por la que cesa en el cargo de Decano de la Facultad de Ciencias de Sevilla don Vicente Gandía Gomar. 2296
Personal docente.—Orden sobre dotación de la cátedra que se cita de la Facultad de Filosofía y Letras de Sevilla. 2296
Otra por la que se autoriza a don Antonio Hernández Gil para percibir sus haberes de Catedrático por la Universidad de Madrid ... 2296

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Créditos

Expediente de gastos.—Ordenes por las que se conceden a la Inspección General de Enseñanza Media cantidades que se especifican para gastos diversos ... 2296
Ordenes por las que se conceden cantidades que en cada caso se especifican a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan ... 2297

Sección de Centros Oficiales

Escuelas de Idiomas.—Resolución por la que se dispone el comienzo de las actividades docentes del curso 1969-70 de las Escuelas de Idiomas de Barcelona y Bilbao ... 2299

Sección de Centros no Oficiales

Colegios de Enseñanza Media.—Ordenes por las que se autoriza el funcionamiento como centros especializados para el curso Preuniversitario a los colegios de Enseñanza Media que se indican 2299

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Selección y Destinos

Personal docente.—Resolución sobre encargo provisional y transitorio del desempeño de unidades escolares vacantes en Escuelas-Hogar a las Maestras que se relacionan 2299

Sección de Régimen de Centros Oficiales

Magisterio. Exámenes.—Orden por la que se autoriza la convocatoria de exámenes en el mes de enero para los alumnos de Magisterio 2300

Sección de Centros no Oficiales

Colegios de Enseñanza Primaria.—Resoluciones por las que se autoriza la ampliación de los colegios de Enseñanza Primaria no oficiales que se indican 2300
Otras disponiendo la clausura de los colegios de Enseñanza Primaria no oficiales que se expresan 2305

Junta Central de Construcciones Escolares

Obras. Adjudicación y subvenciones.—Ordenes por las que se dispone la elevación a definitiva y el abono de subvenciones que en cada caso se especifican para la construcción de edificios escolares y viviendas para Maestros en las localidades que se citan 2306

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Personal docente.—Resoluciones por las que se reconocen trienios a los Profesores de centros docentes de esta Dirección General que se mencionan 2309

Sección de Museos y Exposiciones

Museo. Integración.—Orden por la que se integra el Museo Provincial de Bellas Artes de Sevilla en el Patronato Nacional de Museos de la Dirección General de Bellas Artes 2310
Obras de arte. Donación.—Ordenes por las que se aceptan las donaciones de obras de arte que se detallan con destino al Museo Español de Arte Contemporáneo, hechas por la familia Vázquez-Díaz-Eva P. Aggerhom 2310
Personal facultativo.—Resolución por la que se aprueba el expediente del concurso para plazas de Celadores del Museo del Prado y se nombra a los señores que se relacionan 2311
Otra por la que se declara desierto el concurso de traslado que se cita 2311

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Especializados

Biblioteca. Traslado.—Orden por la que se autoriza el traslado de la Biblioteca Pública Municipal de Almácera (Valencia) 2311

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR

Sección de Becas y Ayudas Escolares Individualizadas

Becas.—Orden por la que se conceden a alumnos de las Universidades Pontificias y Facultades de la Iglesia que se relacionan 2312
Otra por la que se conceden becas a alumnos de Seminarios Mayores y centros asimilados que se mencionan. 2315

Lunes 3 de noviembre.—Núm. 88

JEFATURA DEL ESTADO

Ceses

Ceses.—Decreto por el que cesa en el cargo de Ministro de Asuntos Exteriores don Fernando María Castiella Maíz. 2338
Decreto por el que cesa en el cargo de Ministro del Ejército don Camilo Menéndez Tolosa 2338
Decreto por el que cesa en el cargo de Ministro de Marina don Pedro Nieto Antúnez 2338
Decreto por el que cesa en el cargo de Ministro de Hacienda don Juan José Espinosa San Martín 2338
Decreto por el que cesa en el cargo de Ministro de la Gobernación don Camilo Alonso Vega 2338
Decreto por el que cesa en el cargo de Ministro de Trabajo don Jesús Romeo Gorría 2338
Decreto por el que cesa en el cargo de Ministro de Industria don Gregorio López Bravo 2339
Decreto por el que cesa en el cargo de Ministro de Agricultura don Adolfo Díaz-Ambrona Moreno 2339
Decreto por el que cesa en el cargo de Ministro del Aire don José Lacalle Larraga 2339
Decreto por el que cesa en el cargo de Ministro de Comercio don Faustino García-Moncó Fernández 2339
Decreto por el que cesa en el cargo de Ministro de Información y Turismo don Manuel Fraga Iribarne 2339
Decreto por el que cesa en el cargo de Ministro de la Vivienda don José María Martínez Sánchez-Arjona 2339
Decreto por el que cesa en los cargos de Ministro Secretario general del Movimiento y Delegado nacional de Sindicatos don José Solís Ruiz 2339
Nombramientos.—Decreto por el que se nombra Ministro de Asuntos Exteriores a don Gregorio López Bravo ... 2339
Decreto por el que se nombra Ministro del Ejército a don Juan Castañón de Mena 2339
Decreto por el que nombra Ministro de Marina a don Adolfo Baturone Colombo 2339
Decreto por el que se nombra Ministro de Hacienda a don Alberto Monreal Luque 2339
Decreto por el que se nombra Ministro de la Gobernación a don Tomás Garicano Goñi 2339
Decreto por el que se nombra Ministro de Trabajo a don Licinio de la Fuente de la Fuente 2340
Decreto por el que se nombra Ministro de Industria a don José María López de Letona y Núñez del Pino 2340
Decreto por el que se nombra Ministro de Agricultura a don Tomás Allende y García-Báxter 2340
Decreto por el que se nombra Ministro del Aire a don Julio Salvador y Díaz-Benjumea 2340
Decreto por el que se nombra Ministro de Comercio a don Enrique Fontana Codina 2340
Decreto por el que se nombra Ministro de Información y Turismo a don Alfredo Sánchez Bella 2340
Decreto por el que se nombra Ministro de la Vivienda a don Vicente Mortes Alfonso 2340
Decreto por el que se nombra Ministro Secretario general del Movimiento a don Torcuato Fernández Miranda. 2340
Decreto por el que se nombra Ministro sin cartera, Delegado nacional de Sindicatos, a don Enrique García-Ramal Cellalbo 2340

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería

Condecoraciones.—Ordenes por las que se dispone el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio de don Carlos de Aranda, don Luis González Robles, don Salvador Pons Muñoz, don Jesús Silva Porto y don Rafael Vázquez-Díaz Aggerholm 2340

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Personal docente.—Ordenes por las que se nombran Profesores adjuntos de Universidad a los señores que se indican 2341
Otra por la que se concede prórroga de nombramiento a don Raúl Morodo Leoncio 2341
Otra por la que se acepta la renuncia que presenta el Profesor adjunto don Adriano Salvador López Sánchez. 2341

Sección de Ordenación Académica Universitaria

Colegio Mayor. Nombramiento.—Orden por la que se nombra Director del Colegio Mayor «San Francisco Javier», de Madrid, a don Balbino Rubio Dobla 2341

Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de las Enseñanzas Técnicas Superiores

Personal docente.—Resolución por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a don Francisco Bassó Birules ... 2341
Otra de jubilación por edad reglamentaria de don Tomás Rodríguez Bachiller ... 2342
Otras por las que se admiten renuncias a plazas de Maestro de Laboratorio de Escuelas Técnicas Superiores que presentan los señores que se indican ... 2342

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Créditos

Expedientes de pagos.—Ordenes por las que se conceden cantidades que en cada caso se especifican a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan ... 2342

Sección de Centros no Oficiales

Enseñanza Media.—Ordenes por las que se autoriza el funcionamiento como centros especializados para el curso Preuniversitario a los colegios que se indican de Madrid y Granada ... 2344

Sección de Gestión de Personal

Inspector. Cese.—Orden por la que se dispone el cese de don José María Crisanto Herrero en el cargo de Inspector extraordinario de Enseñanza Media ... 2344

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Gestión de Personal

Personal docente.—Orden por la que se conceden licencias para estudios y becas a los Maestros nacionales que figuran en las relaciones anexas ... 2344

Sección de Selección de Destinos

Personal docente.—Resolución por la que se nombran Maestros para unidades escolares de Enseñanza Especial y de Sordomudos dependientes de los Consejos Esclares Primarios que se relacionan ... 2346

Sección de Centros no Oficiales

Enseñanza Primaria.—Resoluciones por las que se autoriza la ampliación de los colegios de Enseñanza Primaria no oficiales que se indican ... 2347
Otras por las que se dispone la clausura de los colegios de Enseñanza Primaria no oficiales que se expresan ... 2351

Junta Central de Construcciones Escolares

Obras. Adjudicación. Subvenciones.—Ordenes por las que se dispone la elevación a definitiva de subastas de obras y se conceden subvenciones a los organismos que se citan ... 2352

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Personal docente.—Resolución sobre jubilación por edad reglamentaria de don Luis Muntané Muns ... 2356
Otra sobre dispensa de titulación académica a favor de doña Rosa Mas Mallén ... 2356
Convalidación de estudios.—Resoluciones por las que se convalidan estudios por asignaturas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos a los señores que se expresan ... 2356

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR

Sección de Becas y Ayudas Escolares Individualizadas

Bolsas de viaje.—Orden por la que se conceden a los señores que se relacionan, para desplazamiento a los lugares que en cada cada caso se señalan ... 2357

Jueves 6 de noviembre.—Núm. 89

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería

Condecoraciones.—Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Enrique Fontana Codina ... 2364
Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Félix Moreno de la Cova ... 2364
Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Baldomero Palomares Díaz ... 2364
Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José Paz Maroto. 2364
Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Antonio Pérez Marín. 2365

Sección de Recursos

Recurso de alzada.—Orden por la que se estima el interpuesto por don Torcuato Fernández-Miranda Hevia 2365
Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los promovidos por los señores que se indican ... 2365

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Centros Oficiales

Enseñanza Media.—Decreto por el que se crea la Sección Delegada mixta de Campo de Criptana (Ciudad Real), adscrita al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Aicázar de San Juan ... 2367
Otro por el que la Sección Delegada de Pego (Alicante) pasa a depender del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Denia (Alicante) ... 2367

Sección de Créditos

Expedientes de pagos.—Ordenes por las que se conceden cantidades que en cada caso se especifican a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, Institutos Técnicos y Catedráticos que se relacionan ... 2367

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Selección y Destinos

Personal docente.—Resolución por la que se nombran con carácter provisional durante dos cursos escolares Maestros para Escuelas-Hogar que se relacionan ... 2369

Sección de Centros no Oficiales

Enseñanza Primaria.—Resoluciones disponiendo la clausura de los colegios de Enseñanza Primaria no oficiales que se expresan ... 2372

Junta Central de Construcciones Escolares

Obras. Gastos.—Ordenes sobre adjudicación definitiva de obras de construcción de edificios escolares y aprobación de los gastos correspondientes que en cada expediente se especifican ... 2375
Otras por las que se aprueba el gasto inherente a los de construcción de edificios escolares y otras dependencias complementarias en las localidades que se indican. 2376

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Centros docentes.—Decreto por el que se crea en Bilbao una Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de carácter oficial ... 2379
Otro por el que se crea en Lugo una Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de carácter estatal ... 2379

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR

Sección de Becas y Ayudas Escolares Individualizadas

Bolsas de viaje.—Ordenes sobre renuncia de bolsas de viaje concedidas a los señores que se mencionan ... 2379

Lunes 10 de noviembre.—Núm. 90

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería

Condecoraciones.—Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a doña Laura Vázquez-Díaz Arregui, don José Lorente Vázquez, don Clemente Montero Saiz, don José Oñate Guillén y don Luis Pareja Martín 2386

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

Estudios extranjeros.—Relación de Ordenes por las que se convalidan estudios totales de Enseñanza Media a los señores que se indican 2387

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Profesorado. Cargos.—Ordenes de cese y nombramiento de Secretario de la Facultad de Farmacia de Santiago de los señores don José Antonio Cabezas Fernández del Campo y don Rafael Cadórniga Carro, respectivamente 2389

Otras de cese y nombramiento de Secretario de la Facultad de Derecho de Valencia de los señores don Fernando Vicente-Arche Domingo y don José Cerezo Mir, respectivamente 2389

Personal docente.—Orden por la que se declara en situación de supernumerario a don Vicente Herce Quemada. 2389

Otras sobre dotaciones de cátedras que se citan en las Universidades de Granada y Santiago de Compostela. 2389

Otras por las que se nombran Profesores adjuntos de Universidad a los señores que se relacionan 2389

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Oposiciones y Concursos

Personal docente.—Ordenes por las que se dispone la prórroga de nombramiento de Profesores especiales y encargados provisionales de plazas de Profesores adjuntos de Escuelas Técnicas de Grado Medio 2390

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Gestión de Personal

Cargo. Cese y nombramiento.—Orden por la que cesa en el cargo de Subdirector general de Orientación Pedagógica don Luis González Seara 2390

Otra por la que se nombra Subdirector general de Orientación Pedagógica a don Luis Buceta Farroco 2390

Inspectores.—Resolución por la que se reconocen trienios a los Inspectores de Enseñanza Primaria que se relacionan 2390

Personal docente.—Ordenes de cese y nombramiento de Profesores especiales de Escuelas Normales 2391

Sección de Selección y Destinos

Inspectores. Cargos.—Ordenes de cese y nombramiento de Inspectores jefes de Enseñanza Primaria de las provincias que se relacionan 2391

Jueves 13 de noviembre.—Núm. 91

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Cargos. Cese y nombramiento.—Decreto por el que cesa en el cargo de Subsecretario del Ministerio de Educación y Ciencia don Alberto Monreal Luque 2429

Otro por el que cesa en el cargo de Presidente del Consejo Nacional de Educación don Enrique Gutiérrez Ríos. 2429

Otro por el que cesa en el cargo de Director general de Enseñanza Superior e Investigación don Federico Rodríguez y Rodríguez 2429

Decreto por el que cesa en el cargo de Secretario general Técnico del Ministerio de Educación y Ciencia don Ricardo Díez Hochleitner 2429

Otro por el que cesa en el cargo de Comisario general de Protección Escolar don Pedro Segú y Martín 2429

Otro por el que se nombra para el cargo de Presidente del Consejo Nacional de Educación a don Federico Rodríguez y Rodríguez 2429

Otro por el que se nombra para el cargo de Subsecretario del Ministerio de Educación y Ciencia a don Ricardo Díez Hochleitner 2429

Otro por el que se nombra para el cargo de Director general de Enseñanza Superior e Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia a don Juan Manuel Echevarría Gangoiti 2430

Otro por el que se nombra para el cargo de Director general de Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia a don José Ramón de Villa y Elízaga 2430

Otro por el que se nombra para el cargo de Secretario general Técnico del Ministerio de Educación y Ciencia a don Pedro Segú y Martín 2430

Orden por la que se dispone el cese de don José Ramón de Villa y Elízaga en el cargo de Subdirector general de Estudios, Coordinación y Servicios 2430

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Profesorado. Cargos.—Decreto por el que cesa en el cargo de Rector magnífico de la Universidad de Barcelona a don Manuel Albaladejo García 2430

Otro por el que cesa en el cargo de Rector magnífico de la Universidad de Bilbao don Juan Manuel Echevarría Gangoiti 2430

Otro por el que se nombra para el cargo de Rector magnífico de la Universidad de Barcelona a don Fabián Estapé Rodríguez 2430

Ordenes de cese y nombramiento de Vicerrector de la Universidad de Barcelona de los señores don Eliseo Gastón de Iriarte Sanchiz y don Arturo Caballero López, respectivamente 2430

Otras de cese y nombramiento de Decano de la Facultad de Ciencias de Oviedo de los señores don Luis Carlos García de Figuerola y don Emilio Anadón Frutos ... 2430

Personal docente.—Orden sobre adscripción de enseñanzas a una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Barcelona 2431

Otra por la que se acepta la renuncia presentada por el Profesor adjunto don Ildefonso Luis Monteagudo Paz. 2431

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Gestión de Personal

Profesorado. Cargos.—Ordenes por las que se nombran Secretarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media a los señores que se relacionan 2431

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Selección y Destinos

Personal docente.—Resoluciones sobre confirmación definitiva de maestros para escuelas de Educación Especial que se indican 2431

Otra por la que se nombran con carácter definitivo Maestros para Escuelas-Hogar que se relacionan 2432

Lunes 17 de noviembre.—Núm. 92

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Gestión de Personal

Cargo. Nombramiento.—Orden por la que se nombra a don Angel Oliveros Alonso, Vicesecretario general Técnico del Departamento 2465

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Personal docente.—Ordenes por las que se nombra Profesores adjuntos de Universidad a los señores que se indican 2465

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Oposiciones y Concursos

Personal de empleo.—Ordenes sobre rectificación de nombramientos de Profesoras de Hogar y Formación del Espíritu Nacional que se expresan 2466

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Gestión de Personal

Personal docente.—Orden por la que se dispone el cese de varias Profesoras de Didáctica de la Formación del Espíritu Nacional en Escuelas Normales 2466
Otra por la que se nombra a doña Carmen Iboleón Adárraga Profesora de Educación Física de la Escuela Normal de Guipúzcoa 2466

Sección de Selección y Destinos

Personal docente.—Resolución por la que se nombran Maestros para unidades escolares vacantes en Escuelas-Hogar que se relacionan 2467

Sección de Régimen de Centros Oficiales

Escuelas nacionales.—Orden por la que se dispone el traslado de local de las unidades escolares que se indican. 2467

Sección de Servicios Complementarios

Créditos. Distribución.—Resolución por la que se distribuye el crédito que se cita para transporte escolar ... 2470

Jueves 20 de noviembre.—Núm. 93

JEFATURA DEL ESTADO

Cargos.—Decreto por el que cesa don Alberto Monreal Luque como Procurador en Cortes, comprendido en el apartado j) del artículo segundo, I de la Ley Constitutiva de las Cortes Españolas 2510
Otro por el que se nombra a don Ricardo Díez Hochleitner Procurador en Cortes, comprendido en el apartado j) del artículo segundo, I de la Ley Constitutiva de las Cortes Españolas 2510

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Condecoraciones.—Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a don José Luis Villar Palasí 2510

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería

Condecoraciones.—Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Juan Pérez Millán, don Vicente Ramos Pérez, don José Real Balbuena, don Gregorio Santos Martín y al Reverendo P. Rodrigo Bocanegra Pérez 2510

Sección de Gestión de Personal

Habilitados-pagadores. Nombramiento.—Resolución por la que se nombran Habilitados-pagadores de cada uno de los centros que se indican a los señores que se relacionan 2511

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

Estudios extranjeros.—Relación de Ordenes por las que se convalidan estudios totales de Enseñanza Media a los señores que se expresan 2511

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Profesorado. Cargos.—Corrección de errores del Decreto 2637/1969, de 7 de noviembre, por el que cesa en el cargo de Rector Magnífico de la Universidad de Bilbao don Juan Manuel Echevarría Gongoiti 2513

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Gestión de Personal

Personal docente.—Ordenes de cese y nombramiento de Profesores especiales de Educación Física, Didáctica de la Formación del Espíritu Nacional y de Religión de Escuelas Normales 2514

Sección de Selección y Destinos

Personal docente.—Resoluciones por las que se nombran Maestros para escuelas de Patronato de Enseñanza Especial y Sordomudos dependientes de Consejos Escolares Primarios que se indican 2514

Sección de Centros no Oficiales

Enseñanza Primaria.—Resoluciones por las que se nombran Directoras pedagógicas y profesorado para Colegios de Enseñanza Primaria no oficiales que se citan de Madrid y Palma de Mallorca 2516

Lunes 24 de noviembre.—Núm. 94

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería

Condecoraciones.—Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a doña Angeles Sainz de la Cuesta y a don Miguel García Bravo-Ferrer 2523

Sección de Gestión de Personal

Cargos.—Orden por la que se dispone cese en el cargo de Subdirector general de Enseñanza Media y Profesional don Antonio López Romero 2523
Otra por la que se nombra Subdirector general de Enseñanza Media y Profesional a don Raúl Vázquez Gómez. 2524
Otra por la que se nombran Consejeros para el Consejo Asesor del Delegado provincial de Educación y Ciencia de Badajoz 2524
Otra proponiendo suplentes de los representantes del Departamento en la Comisión Interministerial de profesionales de Optica, de la Presidencia del Gobierno ... 2524
Otra por la que se nombra Pagador de Servicios y Pagador suplente en la provincia de Oviedo a los señores que se indican 2524

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Subastas de fincas.—Orden autorizando a la Fundación «Moreno Bachiller», de Arcos de la Frontera (Cádiz), a la venta en pública subasta de una finca de su propiedad 2524
Otra por la que se eleva a definitiva la subasta de arrendamiento de una finca propiedad de la Fundación «Escuelas y Biblioteca Concha», de Navalmoral de la Mata (Cáceres) 2524
Otra aprobando definitivamente la subasta de varias fincas propiedad de la Fundación «Rita Ramos Portal», de Miño (La Coruña) 2525
Otra elevando a definitivos los arrendamientos de determinadas fincas de la Fundación «Colegio de Huérfanos de San José», de Plasencia (Cáceres) 2525

Sección de Recursos

Recurso de alzada.—Orden por la que se desestima el interpuesto por doña Carmen Bellver Greses 2525
Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los promovidos por los señores que se expresan ... 2526

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

Estudios extranjeros.—Relación de Ordenes por las que se convalidan estudios totales de Enseñanza Media a los señores que se indican 2528

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Profesorado. Cargos.—Orden por la que se nombra Decano-comisario de la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Barcelona a don Vicente Gandía Gomar. 2529
Otra por la que cesa en el cargo de Vicedecano de la Facultad de Ciencias de Sevilla don Emilio Fernández-Galiano Fernández ... 2529
Otra por la que se nombra Decano de la Facultad de Ciencias de Sevilla a don Emilio Fernández-Galiano Fernández ... 2529
Otra por la que se confirma en el cargo de Decano de la Facultad de Veterinaria de Madrid a don Félix Sanz Sánchez ... 2529
Personal docente.—Ordenes sobre dotación de las cátedras universitarias que se citan de Barcelona y Santander. 2529
Otras por las que se nombran Profesores adjuntos de Universidad a los señores que se indican ... 2529

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Gestión de Personal

Profesorado. Cargos.—Orden por la que se nombra Director accidental del Instituto de Aracena (Huelva) a don Germán Ramos Castro ... 2530
Otras por las que se nombran Secretarios de Institutos Nacionales que se citan a los señores que se mencionan. 2530
Otra por la que se nombra Director del Instituto Técnico de Cazorla (Jaén) a don Miguel Jiménez Contreras ... 2531

Sección de Oposiciones y Concursos

Personal de empleo.—Ordenes de cese y nombramiento de Profesoras de Hogar de Institutos Técnicos y de Educación Física, Hogar, Música y Formación del Espíritu Nacional de Escuelas de Comercio que se relacionan ... 2531

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Gestión de Personal

Personal docente.—Resoluciones por las que se acreditan trienios al profesorado de Escuelas Normales que se relacionan ... 2533
Resolución por la que se nombra Profesor especial interino de Religión de la Escuela Normal de La Laguna a don Francisco Javier Felip y Fernández ... 2533

Sección de Selección y Destinos

Cargos.—Ordenes de cese y nombramiento de Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Alicante de los señores don Cecilio Teruel Montoya y don Manuel Rico Vercher, respectivamente ... 2533
Resolución por la que se acepta la renuncia al cargo de Directora de la Escuela Normal de Burgos a doña Dolores Martínez Avelenda ... 2533

Sección de Centros no Oficiales

Enseñanza Primaria.—Orden por la que se elevan a definitivas las autorizaciones provisionales concedidas a los Colegios que se relacionan ... 2534
Resoluciones autorizando el funcionamiento legal de los Colegios de Enseñanza Primaria no oficiales que se expresan ... 2535
Otras por las que se nombran Directora pedagógica y profesorado para los Colegios de Enseñanza Primaria no oficiales que se mencionan ... 2535
Otra por la que se autoriza la ampliación del Colegio denominado «Academia Mercantil», de La Felguera, Ayuntamiento de Langreo (Oviedo) ... 2538

Sección de Servicios Complementarios

Crédito. Distribución.—Resolución por la que se distribuye el crédito de ayudas para alumnos internos en Escuelas-Hogar procedentes de población diseminada ... 2538
Concurso. Rectificación.—Orden por la que se modifica la de 8 de octubre último, que resolvió el concurso de víveres para comedores escolares y Escuelas-Hogar ... 2538

Jueves 27 de noviembre.—Núm. 95

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Gestión de Personal

Habilitados-pagadores.—Orden por la que se nombran Habilitados-pagadores de los centros del Departamento que se indican a los señores que se relacionan ... 2546

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Venta de fincas.—Orden adjudicando con carácter definitivo a «Azu-Vi, S. L.», la propiedad de una finca de la Fundación «Gil-Vidal», de Villarreal de los Infantes (Castellón) ... 2546
Otra autorizando la venta en pública subasta de una finca y diversos bienes de la Fundación «Del Carmen Izquierdo Besante», de Valencia ... 2547
Otra autorizando a la Fundación «Paz García-Ponce de León», de Ronda (Málaga), para proceder a la venta directa al Patrimonio Forestal del Estado de una finca de su propiedad ... 2547
Reglamento. Modificación.—Orden por la que se accede a la ampliación de fines y traslado de la Fundación «José Luis de Oriol-Catalina de Urquijo de María Auxiliadora y San Juan Bosco» ... 2547

Sección de Recursos

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los promovidos por los señores que se indican ... 2548

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Personal docente.—Ordenes por las que se nombra Profesores adjuntos de Universidad a los señores que se expresan ... 2549
Otras por las que se concede prórroga de nombramiento a los Profesores adjuntos de Universidad que se mencionan ... 2550
Otras sobre renuncia al cargo de Profesor adjunto de Universidad que presentan los señores que se citan ... 2551

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Oposiciones y Concursos

Personal docente.—Ordenes por las que se dispone la prórroga de nombramiento para el profesorado especial que se especifica de Escuelas de Comercio y Escuelas Técnicas de Grado Medio ... 2552

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Selección y Destinos

Personal docente.—Resolución por la que se conceden puntos por actividades escolares, como méritos para el concurso general de traslado ... 2552

Sección de Centros no Oficiales

Enseñanza Primaria.—Resoluciones por las que se nombran Directoras pedagógicas y profesorado para los Colegios de Enseñanza Primaria que se indican ... 2564
Otra sobre rectificación de nombramiento de Profesora del Colegio Santa Teresa, de Huelva ... 2567

Lunes 1 de diciembre.—Núm. 96

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Gestión de Personal

Cargo. Nombramiento.—Orden por la que se nombra Subdirector general de Estudios y Coordinación a don Manuel Utande Igualada ... 2578

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Fundaciones. Clasificación.—Orden clasificando como Benéfico-docente la Fundación «Rafael Gil de los Ríos y Galán», transmutando fines a la Fundación «Hermandad de los Santos» y poniendo a disposición de ésta el capital sobrante ... 2578
Otra de clasificación como Benéfico-docente la Fundación instituida por don Manuel Peñalver Nofuentes, en Aldeire (Granada) ... 2579
Otra sobre expediente de clasificación de la Fundación «José Valor Amorós», de Bañares (Alicante) ... 2580

Sección de Recursos

Recurso de alzada.—Resolución declarando improcedente el interpuesto por doña Mariana Dura Miñerola ... 2581
Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los promovidos por los señores que se indican ... 2581

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

Estudios extranjeros.—Relación de Ordenes por las que se convalidan estudios totales y grados académicos a los señores que se expresan ... 2584

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Personal docente.—Ordenes por las que se nombra profesorado de Educación Física para los Distritos Universitarios de Granada, Murcia y Valladolid ... 2587

Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de las Enseñanzas Técnicas Superiores

Personal docente.—Resolución por la que se declara jubilado a don José María Ros Vila, catedrático de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Barcelona. 2588

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Alumnos

Libros de texto.—Resoluciones por las que se aprueban con carácter provisional libros de texto que se citan para el Bachillerato elemental unificado ... 2588

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Servicios Complementarios

Iniciación profesional.—Orden efectuando modificaciones en las clases de Iniciación profesional para el cuarto trimestre del año en curso ... 2589
Comedores escolares.—Resolución sobre distribución de cantidades que se especifican para ayuda de comensal entre alumnos de comedores escolares ... 2590

Jueves 4 de diciembre.—Núm. 97

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Gestión de Personal

Cargos. Nombramiento.—Orden por la que se nombra Oficial Mayor de la Universidad de Oviedo a doña Inés de la Vallina Velarde ... 2594
Otra por la que se nombran representantes de la Dirección General de Enseñanza Primaria en el Consejo Asesor de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Badajoz ... 2594
Otras por las que se nombran Pagadores de Servicios y Habilitados de Centros dependientes del Departamento a los señores que se relacionan ... 2594

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Préstamo. Autorización.—Orden autorizando al Patronato de la Fundación «Escuelas de Cristo Rey», de Valladolid, para concertar un préstamo con el Banco de Crédito a la Construcción ... 2594

Sección de Recursos

Recursos de reposición.—Resoluciones por las que se desestiman los interpuestos por los señores que se indican. 2594

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

Estudios extranjeros.—Relación de Ordenes por las que se convalidan estudios totales y grados académicos a los señores que se expresan ... 2597

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Personal docente.—Orden por la que se acreditan trienios a los Catedráticos de Universidad que se relacionan. 2600
Otras nombrando profesorado de Educación Física para los Distritos Universitarios de Barcelona, La Laguna y Sevilla ... 2600

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Centros Oficiales

Enseñanza Media.—Orden sobre adscripción del Colegio libre de Enseñanza Media, de grado elemental mixto, del Ayuntamiento de Morella (Castellón), al Instituto nacional de Vinaroz, de la misma provincia ... 2601

Sección de Créditos

Expedientes de pago.—Ordenes por las que se conceden cantidades que se especifican a la Escuela de Formación de Profesorado de Grado Medio ... 2602
Otras por las que se conceden cantidades que se especifican a los Institutos Nacionales, Secciones Filiales y Colegios libres de Enseñanaz Media para gastos que se expresan ... 2602

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Gestión de Personal

Personal docente.—Orden por la que se nombra a don Juan Martínez García Profesor de Religión de la Escuela Normal de Alicante ... 2604
Inspectores.—Resolución por la que se reconocen trienios a los Inspectores de Enseñanza Primaria que se relacionan ... 2604

Sección de Selección y Destinos

Cargo. Nombramiento.—Orden por la que se nombra Directora de la Escuela Normal «María Díaz Jiménez», de Madrid, a doña Julia Morros Sardá ... 2604
Cargos. Cese y nombramiento.—Ordenes de cese y nombramiento de Inspectores Jefes de Enseñanza Primaria de las provincias que se indican ... 2604

Sección de Centros no Oficiales

Enseñanza Primaria.—Resoluciones por las que se autoriza la ampliación de los Colegios de Enseñanza Primaria no oficiales que se expresan ... 2605

Sección de Servicios Complementarios

Créditos. Distribución.—Orden por la que se distribuyen ayudas para alumnos de Escuelas-Hogar procedentes de población diseminada ... 2609
Otra por la que se distribuyen ayudas para Colonias Escolares no estatales de Enseñanza Primaria ... 1609

Junta Central de Construcciones Escolares

Obras. Adjudicación y subvenciones.—Orden disponiendo el libramiento de cantidad que se cita al Colegio de las Religiosas de San José, en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) ... 2611
Otras elevando a definitivas adjudicaciones de obras y concediendo subvenciones que en cada expediente se especifican, para la construcción de edificios escolares, viviendas para Maestros y otras complementarias en Madrid, Mucia, Oviedo y Zaragoza ... 2611

Lunes 8 de diciembre.—Núm. 98

SUBSECRETARIA

Sección de Recursos

Recursos de reposición.—Resoluciones sobre recursos de reposición interpuestos por los señores que se indican. 2613

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Créditos

Expedientes de pagos.—Ordenes por las que se conceden cantidades que en cada caso se especifican a la Escuela de Ingeniería Técnica Agrícola de León y al Instituto Politécnico de Tánger para gastos que se expresan. 2614

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Centros no Oficiales

Crédito. Distribución.—Orden concediendo subvenciones a los Centros de Enseñanza Primaria no estatales que se relacionan, por concepto de escuelas gratuitas que sustituyen a nacionales 2615

Junta Central de Construcciones Escolares

Obras. Adjudicación y subvenciones.—Ordenes elevando a definitivas adjudicaciones de obras y concediendo subvenciones para la construcción de edificios escolares, viviendas para Maestros y otras complementarias en Madrid y Oviedo 2644

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Personal docente.—Resoluciones disponiendo la jubilación por edad reglamentaria de los señores que se indican. 2646

Otras sobre reconocimiento de trienios al profesorado de Centros docentes dependientes de esta Dirección General que se menciona 2646

Jueves 11 de diciembre.—Núm. 99

SUBSECRETARIA

Sección de Recursos

Recursos de reposición.—Resoluciones sobre los interpuestos por los señores que se indican 2651

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Créditos

Expedientes de pagos.—Ordenes por las que se conceden cantidades que en cada caso se especifican a los Colegios de Enseñanza Media que se relacionan, con cargo a las referencias que se expresan 2653

Otras por las que se conceden cantidades por gastos de traslado del personal docente que se cita 2654

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Centros no Oficiales

Colegios. Organización.—Resoluciones por las que se autoriza la ampliación de los Colegios de Enseñanza Primaria que se indican 2655

Sección de Servicios Complementarios

Crédito. Distribución.—Orden por la que se efectúa la tdistribución del crédito que se cita, con destino a Roperos Escolares en Centros no estatales de Enseñanza Primaria 2661

Junta Central de Construcciones Escolares

Obras. Subvenciones.—Ordenes disponiendo el abono de subvenciones a los Ayuntamientos de Alicante, Madrid y Murcia, para la construcción de colegios, viviendas para Maestros y otras complementarias 2662

Obras. Gastos.—Ordenes por las que se aprueba el gasto inherente a los de construcción de edificios escolares en las localidades que se mencionan 2662

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Crédito.—Orden sobre libramiento de la cantidad que se cita a una casa comercial por trabajos para el Catálogo Monumental del Tesoro Artístico 2664

Profesorado. Cargos.—Orden por la que cesa en el cargo de Director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Ciudad Real don Juan Francisco Montoro Poza 2665

Otra por la que se nombra Secretario de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de La Coruña a don Julio Dans García 2665

Personal docente.—Orden sobre transformación de enseñanzas en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid 2665

Otras de pórroga y nuevos nombramientos de profesorado interino para Conservatorios de Música y Escuelas Superiores de Bellas Artes 2665

Otra sobre reserva de cátedra a don Enrique Pérez Comendador 2666

Otra sobre rectificación en el título administrativo de don Juan Antonio Galea Barjola 2666

Otra denegando la excedencia voluntaria a don Antonio Ariza Jiménez 2666

Otra aceptando sustitución en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Palma de Mallorca 2666

Sección de Museos y Exposiciones

Cargos. Nombramiento.—Orden por la que se nombran Vocales de libre designación en el Patronato del Museo de los Concilios y de la Cultura Visigoda, en Toledo ... 2666

Sección de Patrimonio Artístico

Obras de arte.—Orden por la que se dispone la inclusión en el Inventario del Patrimonio Artístico Nacional de la obra de arte que se detalla 2667

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Especializados

Casa de Cultura. Creación.—Orden por la que se crea la Casa Municipal de Cultura de Valls (Tarragona) ... 2667

Biblioteca Pública. Creación.—Orden por la que se aprueba la creación de la Biblioteca Pública Municipal de Pasajes de San Pedro (Guipúzcoa) 2667

Cargos. Nombramiento.—Orden por la que se nombra Director de la Casa de Cultura de Valls (Tarragona) a don Jaime Aguade Sorde 2667

Otra por la que se designa el Patronato de la Casa Municipal de Cultura de Valls (Tarragona) 2667

Sección de Servicios Generales

Archivo. Creación.—Orden por la que se crea el Archivo Histórico de Melilla 2668

Personal facultativo.—Resoluciones por las que se concede permiso y licencia a los funcionarios que se indican ... 2668

Resoluciones por las que se concede la excedencia en su destino a los funcionarios que se expresan 2668

Otra por la que se resuelve el concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo facultativo 2669

Otra concediendo el reingreso en el servicio activo a doña María de los Dolores Emma González Yanes 2669

DIRECCION GENERAL DE PROMOCION ESTUDIANTIL

Sección de Becas y Ayudas Escolares

Becas.—Orden por la que se conceden a los señores que se relacionan, a propuesta de la Real Sociedad Matemática Española 2669

Bolsas de viaje.—Orden por la que se conceden a los señores que se relacionan, para desplazamiento a los lugares que en cada caso se indican 2670

Otra sobre renuncia de beca concedida a don José Manuel Gómez Berjón 2671

Sección de Asistencia Escolar

Obras escolares.—Resoluciones relativas a las obras de construcción y ampliación de edificios de carácter docente por haber sido declaradas de interés social ... 2672

Lunes 15 de diciembre.—Núm. 100

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Gestión de Personal

Cargos. Nombramiento.—Orden por la que se nombra Presidente del Comité de Dirección del Patronato de Casas del Departamento a don Antonio Edo Quintana 2682
Otra sobre nombramiento de Habilitados en los Centros del Departamento que se relacionan 2682

Sección de Recursos

Recurso de alzada.—Resolución por la que se desestima el interpuesto por doña Rosa María Olga Casal Gómez. 2682

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

Estudios extranjeros.—Relación de Ordenes por las que se convalidan estudios totales de Enseñanza Media a los señores que se indican 2682

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Profesorado. Cargos.—Orden por la que cesa en el cargo de Decano de la Facultad de Derecho de Barcelona don Manuel Alonso García 2684
Otra por la que se nombra Secretario de la Facultad de Medicina de Bilbao a don José María Lara Sanz 2685
Otras de cese y nombramiento de Vicedecano de la Facultad de Ciencias de La Laguna, de los señores don José Ramón Alvarez González y don Telesforo Bravo Expósito, respectivamente 2685
Otras de cese y nombramiento de Administrador general de la Universidad de La Laguna, de los señores don Enrique Cano Casola y don Domingo Pérez Calero, respectivamente 2685
Otra por la que continúa en el cargo de Decano de la Facultad de Medicina de Madrid don Benigno Lorenzo-Velázquez Villanueva 2685
Otras de cese y nombramiento de Vicedecano de la Facultad de Medicina de Madrid de los señores don Ricardo Royo-Villanova Morales y don Jorge Tamarit Torres, respectivamente 2685
Otra de cese y nombramiento de Decano de la Facultad de Derecho de Murcia de los señores don Antonio Martínez Bernal y don Mariano Hurtado Bautista, respectivamente 2685
Otra por la que cesa en el cargo de Vicedecano de la Facultad de Derecho de Murcia don Mariano Hurtado Bautista 2685
Otras de cese y nombramiento de Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de Oviedo de los señores don Emilio Alarcos Llorach y don Alvaro Galmés de Fuentes, respectivamente 2686
Otra por la que cesa en el cargo de Vicedecano de la Facultad de Filosofía y Letras de Oviedo don Alvaro Galmés de Fuentes 2686
Otra por la que cesa en el cargo de Vicedecano de la Facultad de Ciencias de Oviedo don Emilio Anadón Frutos 2686
Otra por la que se nombra a don Miguel Cruz Hernández Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de Salamanca 2686
Otras de cese y nombramiento de Secretario de la Facultad de Ciencias de Salamanca de los señores don Rafael Mallol Balmañá y don José Ramón Alvarez González, respectivamente 2686
Otras de cese y nombramiento de la Facultad de Medicina de Sevilla (Cádiz) de los señores don Antonio Piñero Carrión y don César Aguirre Viani, respectivamente. 2686
Otra por la que se nombra a don Rafael Márquez Delgado Vicedecano de la Facultad de Ciencias de Sevilla 2686
Otras de cese y nombramiento de Secretario de la Facultad de Medicina de Zaragoza de los señores don Andrés Pie Jordá y don Luis Olivares Baqué, respectivamente. 2686

Sección de Ordenación Académica Universitaria

Cargos. Nombramiento.—Orden por la que se nombra Director del Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Santiago a don José Ramón Masaguer Fernández 2687
Orden por la que se nombra Director del Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Valladolid a don Salvador Senent Pérez 2687
Otras por las que se nombran Directores de los Colegios Mayores que se indican a los señores que se mencionan. 2687

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Gestión de Personal

Cargo. Nombramiento.—Orden por la que se nombra Inspector central de Enseñanza Primaria a don Eliseo Lavara Gros 2688

Sección de Selección y Destinos

Personal docente.—Resolución por la que se nombran Maestros para unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que se citan 2688
Otra por la que se nombran Maestros para unidades escolares de Enseñanza Especial dependientes de Consejos Escolares Primarios que se expresan 2688

Sección de Centros no Oficiales

Enseñanza Primaria.—Resoluciones por las que se autoriza la ampliación de los colegios no oficiales de Enseñanza Primaria que se indican 2689

Sección de Servicios Complementarios

Concursos públicos.—Resolución por la que se resuelve provisionalmente el convocado para la adquisición de material diverso con destino a clases de iniciación profesional 2699
Otra por la que se resuelve provisionalmente el convocado para la adquisición de mobiliario, electrodomésticos y menaje con destino a Comedores Escolares 2699
Otra por la que se resuelve provisionalmente el convocado para la adquisición de mobiliario, electrodomésticos y menaje con destino a Comedores Escolares y Escuelas-Hogar 2700

Junta Central de Construcciones Escolares

Obras. Adjudicación.—Ordenes por las que se dispone la adjudicación definitiva de obras de construcción de edificios escolares y otras complementarias en las localidades que se indican 2701

Jueves 18 de diciembre.—Núm. 101

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Gestión de Personal

Cargos. Nombramiento.—Decreto por el que se nombran Delegados provinciales de Educación y Ciencia en las provincias que se indican a los señores que se mencionan 2706

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Personal docente.—Orden por la que continúa en la situación de excedencia especial don Federico Rodríguez y Rodríguez, Catedrático de la Universidad de Madrid ... 2706
Otra por la que se jubila en virtud de edad reglamentaria a don Tomás Rodríguez Bachiller 2706
Otra por la que se autoriza a don José Pérez Llorca a percibir sus haberes en concepto de sueldo 2706
Otras referente a dotaciones de las cátedras que se citan de las Universidades de La Laguna, Madrid y Autónoma de Madrid 2707
Otras por las que se nombran Profesores adjuntos de Universidad a los señores que se indican 2707

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Gestión de Personal

Profesorado. Cargos.—Ordenes de cese y nombramiento de Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media

«Alfonso X el Sabio», de Murcia, de los señores don Francisco Morote Chapa y don Juan Díaz Terol, respectivamente ... 2708
Ordenes de cese y nombramiento de Director del Instituto Técnico de Enseñanza Media de Hellín (Albacete), de los señores don Tomás Escribano Vidal y doña Remedios López Jiménez, respectivamente ... 2708
Otra por la que se nombra Secretario de la Escuela Oficial de Idiomas de Bilbao a don José Luitpol Weindl Oberhuber ... 2709

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Selección y Destinos

Personal docente.—Resolución por la que se nombran Maestros de Educación Física en virtud de concurso de méritos para la provisión de unidades docentes de esta especialidad ... 2709

Sección de Régimen de Centros Oficiales

Escuelas nacionales.—Orden por la que se dispone el traslado de locales de las unidades escolares que se relacionan ... 2714

Sección de Centros no Oficiales

Enseñanza primaria.—Resolución autorizando el funcionamiento legal de los Colegios de carácter no estatal que se relacionan ... 2715
Otras por las que se autoriza la ampliación de los Colegios de Enseñanza Primaria no oficiales que se expresan ... 2715
Otras de nombramiento de Directores pedagógicos y profesorado para los Colegios que se mencionan ... 2721

Sección de Servicios Complementarios

Concurso público.—Resolución por la que se adjudica con carácter provisional el concurso público convocado para la adquisición de mobiliario y lencería para Escuelas-Hogar ... 2723

Junta Central de Construcciones Escolares

Obras. Adjudicación.—Orden por la que se resuelve la adjudicación definitiva de las obras de construcción de un Colegio nacional y otras dependencias en Canosa-Rus (La Coruña) ... 2723
Obras. Subvenciones.—Ordenes por las que se dispone el abono de subvenciones que se indican a los Ayuntamientos de Alicante, Diputación de Oviedo, Ayuntamientos de Pamplona y Zaragoza ... 2724
Obras. Adjudicación y subvenciones.—Ordenes por las que se dispone la adjudicación de obras y se conceden subvenciones a los organismos que se indican para la construcción de edificios escolares y viviendas para Maestros ... 2725

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Profesorado. Cargos.—Orden por la que se nombra Subdirector-jefe de estudios de la Escuela Superior de Bellas Artes de Barcelona a don Armando Miravall Bové ... 2726
Otra por la que se nombra Director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Ciudad Real a don Efraín Redondo Fúnez ... 2726
Otra por la que se confirma en el cargo de Director de la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid a don Carlos Moreno Graciani ... 2726
Personal docente.—Ordenes por las que se nombra profesorado que en cada caso se especifica para centros docentes dependientes de esta Dirección General ... 2726
Rectificación.—Corrección de errores del Decreto 2514/1969, de 9 de octubre, por el que se crea en Bilbao una Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos ... 2730

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Especializados

Cargos. Nombramiento.—Ordenes por las que se nombran Delegados del Servicio de Depósito Legal de Obras Impresas, en Jaén y Teruel, a los señores don Miguel Martínez Masegosa y don Carlos de la Vega y Luque, respectivamente ... 2731
Centros Coordinadores.—Ordenes por las que se aprueban los presupuestos de gastos e ingresos de los Centros Coordinadores de León y Toledo ... 2731

Sección de Servicios Generales

Personal facultativo.—Resoluciones por las que se concede licencia por causas que se especifican a los funcionarios de los Cuerpos facultativos y auxiliar que se indican ... 2731

Lunes 22 de diciembre.—Núm. 102

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Sordomudos. Clasificación.—Orden por la que se clasifica como benéfico-docente la Asociación «Federación Nacional de Sordomudos de España», en Madrid ... 2765

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

Estudios extranjeros.—Relación de Ordenes por las que se convalidan estudios totales de Enseñanza Media a los señores que se indican ... 2765

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Personal docente.—Ordenes por las que se nombran Profesores adjuntos de Universidad a los señores que se expresan ... 2767
Otras concediendo prórroga de nombramiento a los Profesores adjuntos de Universidad que se citan ... 2767

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Oposiciones y Concursos

Personal de empleo.—Orden por la que se nombran Profesores de Formación del Espíritu Nacional y de Educación Física de Institutos Técnicos a los señores que se relacionan ... 2768

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Gestión de Personal

Escuelas Normales. Profesorado.—Resoluciones por las que se reconocen trienios a los Catedráticos y Profesores adjuntos que se relacionan ... 2768
Ordenes por las que se nombran Profesores especiales de Escuelas Normales a los señores que se expresan ... 2769

Sección de Selección y Destinos

Inspectores. Cargos.—Resoluciones por las que se nombran cargos que se citan en las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria de Badajoz, Jaén y Oviedo ... 2769

Sección de Centros no Oficiales

Enseñanza Primaria.—Resoluciones por las que se autoriza la ampliación de los colegios no estatales que se indican. 2770

Junta Central de Construcciones Escolares

Obras. Adjudicación y subvenciones.—Ordenes por las que se elevan a definitivas adjudicaciones de obras de construcción de edificios escolares y otras complementarias y se conceden subvenciones a los organismos de la Administración local que se mencionan ... 2776
Obras. Gastos.—Resolución por la que se aprueba el gasto inherente a los de construcción de una pista polideportiva para la Escuela Normal de Logroño ... 2777

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Personal docente.—Resolución por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a don Antonio López Gutiérrez ... 2778
Resoluciones sobre dotación y adscripción de plazas en la Escuela Superior de Bellas Artes de Valencia y Conservatorios de Música de Sevilla y Valencia ... 2778
Otras sobre modificación de plantillas y cambios de profesorado en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Cádiz, Ubeda, Motril y Granada ... 2778

Sección de Patrimonio Artístico

Monumentos. Declaración.—Decreto por el que se declara Monumento histórico-artístico la capilla del Cristo de los Dolores, de la Venerable Orden Tercera de San Francisco, de Madrid ... 2779
Otro por el que se declara Monumento histórico-artístico la iglesia parroquial del Salvador, de la villa de Tirgo (Logroño) ... 2779

Jueves 25 de diciembre.—Núm. 103

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería

Condecoraciones.—Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Eugenio de Asís y González y a don Fernando Suárez González ... 2791

Sección de Gestión de Personal

Cargos. Nombramiento.—Orden por la que se nombra Director ejecutivo, con carácter provisional, del Instituto de Informática a don Andrés Bujosa Rotjer ... 2791
Otra por la que se nombra Director del Gabinete de Información, Iniciativas y Reclamaciones de la Secretaría General Técnica a don Manuel Martínez Bargueño ... 2792
Personal. Destinos.—Orden por la que se dispone el cese de don Arsenio Martínez Martínez en el cargo de Secretario de la Delegación Administrativa del Ministerio, en Burgos, ... 2792
Otra por la que se nombra, con carácter provisional, Pagador de Servicios en Melilla a don Ramón Pascual Ruiz ... 2792
Otra sobre cambio de destino de doña María del Carmen Moraleda García ... 2792

Sección de Recursos

Recursos de alzada.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se indican ... 2792

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

Estudios extranjeros.—Relación de Ordenes por las que se convalidan estudios totales de Enseñanza Media a los señores que se indican ... 2794

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Personal docente.—Orden por la que se acepta la renuncia presentada por el Profesor adjunto don Vicente Marco Vicent ... 2797
Otras declarando desierta la provisión de plazas de Profesores adjuntos que se citan ... 2797
Otra por la que se nombra profesorado de Educación Física del Distrito Universitario de Madrid ... 2797
Otras sobre reconocimiento de trienios al profesorado que se expresa ... 2798

Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de las Enseñanzas Técnicas Superiores

Personal docente.—Resolución por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a don José Mumbrú Laporta ... 2798

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Alumnos

Exámenes. Convocatoria.—Orden sobre convocatoria extraordinaria de pruebas de madurez del curso preuniversitario y de grados superior y elemental de Bachillerato. 2798

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Centros no Oficiales

Colegios. Ampliación.—Resoluciones por las que se autoriza la ampliación de los colegios de Enseñanza Primaria no Estatales que se mencionan ... 2799

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Personal docente.—Ordenes por las que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a los señores que se indican ... 2803
Otra por la que se deniega la petición de don Salvador Adrover Puig ... 2804
Otra sobre transformación de plazas en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid ... 2804
Otra declarando desierta la plaza que se cita de la Escuela de Cerámica de Manises ... 2804
Otra por la que se nombra tutor de becarios de la Escuela Superior de Bellas Artes de Barcelona a don Juan Moncada Planas ... 2804
Orquesta Nacional.—Resolución distribuyendo los complementos correspondientes al tercer trimestre del presente año ... 2804

Lunes 29 de diciembre.—Núm. 104

SUBSECRETARIA

Sección de Recursos

Recursos de alzada.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se indican ... 2809

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

Estudios extranjeros.—Relación de Ordenes por las que se convalidan estudios totales de Enseñanza Media a los señores que se expresan ... 2812

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Centros no Oficiales

Colegios.—Resoluciones por las que se autoriza el funcionamiento legal con carácter provisional de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatales que se relacionan ... 2815
Otras sobre clausura de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatales que se citan ... 2816

OPOSICIONES Y CONCURSOS

Jueves 2 de octubre.—Núm. 79

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Profesorado. Concurso.—Resoluciones por las que se convocan a concurso de traslado cátedras que se citan de la Facultad de Medicina de Sevilla y de la Facultad de Ciencias de Madrid ... 2115

Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de las Enseñanzas Técnicas Superiores

Profesorado. Concurso.—Resolución por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra del Grupo X de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid. 2116

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Profesorado. Concursos.—Resoluciones por las que se publican relaciones de aspirantes admitidos a concurso-oposición para cátedras que se citan de las Escuelas Superiores de Barcelona y Valencia, y para el Real Conservatorio Superior de Música de Madrid 2116

Jueves 9 de octubre.—Núm. 81

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Profesorado. Convocatorias.—Relación de Ordenes por las que se convocan a concurso-oposición plazas de Profesores adjuntos vacantes que se indican de las Universidades de Barcelona (tres), Granada (dos), Madrid (seis), Murcia, Salamanca, Sevilla (dos), Valencia y Valladolid 2164

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Museos y Exposiciones

Conservadores de Museos. Oposiciones.—Resoluciones publicando las listas de admitidos con carácter provisional para la oposición a plazas de Conservadores del Museo Arqueológico Nacional 2164

Lunes 20 de octubre.—Núm. 84

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Profesorado. Concursos.—Resoluciones por las que se convocan a concurso de traslado las cátedras que se indican de las Universidades de La Laguna, Sevilla y Zaragoza 2238

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

Personal facultativo.—Resolución por la que se anuncia concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos. 2238

Lunes 27 de octubre.—Núm. 86

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Profesorado. Convocatorias.—Anuncio de Ordenes por las que se convocan a concurso-oposición plazas de Profesores adjuntos que se indican, vacantes en las Universidades de Barcelona (dos), Granada y Madrid (seis). 2291

Cátedra. Oposición.—Orden por la que se convoca a oposición la cátedra de «Historia de la Medicina» de la Facultad de Medicina de Valencia 2292

Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de las Enseñanzas Técnicas Superiores

Cátedras. Oposiciones.—Anuncio de Ordenes por las que se convocan a oposiciones cátedras que se citan vacantes en las Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura de Barcelona, Madrid y Sevilla e Ingenieros de Telecomunicación 2292

Jueves 30 de octubre.—Núm. 87

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Profesorado. Convocatorias.—Anuncio de Ordenes por las que se convocan a concurso-oposición plazas de Profesores adjuntos vacantes en las Universidades de Barcelona, Madrid (cinco), Salamanca y Zaragoza 2329

Anuncio de Ordenes por las que se convocan a concurso de acceso entre Profesores agregados las cátedras que se indican de las Universidades de Santiago (dos) y Sevilla 2329

Resolución por la que se convocan a concurso de traslado las cátedras de las Facultades que se citan de las Universidades que se mencionan 2329

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Profesorado. Concursos y oposiciones.—Ordenes por las que se nombran Tribunales para cátedras que se indican de los Conservatorios de Málaga, Murcia y Sevilla 2329

Otras por las que se publican relaciones de opositores admitidos y excluidos para plazas que se especifican de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos 2330

Otra por la que se designa el Tribunal para la cátedra de «Restauración de cuadros y estatutas», de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia ...

Lunes 3 de noviembre.—Núm. 88

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Profesorado. Oposiciones.—Orden por la que se designa el Tribunal para la cátedra de «Restauración de cuadros y estatuas», de la Escuela Superior de Bellas Artes de Valencia 2358

Resoluciones por las que se publican listas de aspirantes admitidos y excluídos a oposiciones para plazas que se indican de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos 2358

Lunes 10 de noviembre.—Núm. 90

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Profesorado. Concursos.—Resoluciones por las que se convocan a concurso de traslado cátedras vacantes que se citan en las Universidades de Oviedo, Santiago y Murcia 2392

Profesorado. Oposiciones.—Ordenes por las que se convocan a oposición cátedras que se indican de la Universidad de Valencia 2392

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Profesorado. Oposiciones.—Resoluciones elevando a definitivas listas provisionales de opositores admitidos a plazas que se especifican de centros docentes dependientes de esta Dirección General 2393

Sección de Museos y Exposiciones

Museos. Oposiciones.—Orden por la que se convoca oposición libre para la plaza de Secretario del Museo «Casa de los Tiros», de Granada 2394

Resoluciones por las que se publican listas de aspirantes definitivos a plazas de Conservadores que se citan del Museo Arqueológico Nacional 2396

Lunes 17 de noviembre.—Núm. 92

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Sahara. Personal docente.—Resolución por la que se anuncia concurso para la provisión de plazas de Maestros nacionales en el Servicio de Enseñanza de la provincia de Sahara 2470

Otra por la que se anuncia concurso para la provisión de plazas de Directores escolares vacantes en el Servicio de Enseñanza de la provincia de Sahara 2470

Jueves 20 de noviembre.—Núm. 93

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Profesorado. Concursos.—Sumarios de Ordenes por las que se convocan concursos-oposición para la provisión de plazas de Profesores adjuntos que se citan en las Universidades de Barcelona, Granada y Madrid 2517
Otros sumarios por los que se anuncian a concurso-oposición, en turno libre, plazas de Profesores agregados que se indican en las Universidades de Madrid y Valencia. 2517

Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de las Enseñanzas Técnicas Superiores

Cátedras. Oposiciones.—Sumarios de Ordenes por las que se convocan oposiciones para cubrir cátedras vacantes que se especifican en las Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura de Barcelona, Madrid y Sevilla; Ingenieros de Montes; Ingenieros Industriales de Bilbao, e Ingenieros Agrónomos, de Madrid 2517
Profesorado. Concursos.—Sumarios de Ordenes por las que se convocan concursos-oposición para proveer plazas de Profesores adjuntos en las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Aeronáuticos de Madrid, Arquitectura de Barcelona e Ingenieros Agrónomos de Madrid 2517

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Museos y Exposiciones

Oposición. Convocatoria.—Orden por la que se convoca oposición libre para cubrir una plaza de Conservador en el Museo Histórico Arqueológico de La Coruña ... 2518

Lunes 24 de noviembre.—Núm. 94

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Profesorado. Concursos.—Resoluciones por las que se convocan a concurso de traslado cátedras que se indican en las Universidades de Sevilla, La Laguna y Valladolid (San Sebastián) 2539
Otra por la que se agrega a las oposiciones anunciadas para la provisión de la cátedra que se cita de la Facultad de Medicina de La Laguna otra de igual denominación de la Universidad de Murcia 2539
Sumarios de Ordenes por las que se convocan a concurso-oposición plazas de Profesores adjuntos vacantes en las Universidades de Madrid, Murcia, Oviedo, Santiago, Valladolid y Zaragoza 2539

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Museos y Exposiciones

Oposición. Convocatoria.—Orden por la que se convoca oposición libre para una plaza de Conservador en el Museo Provincial de Bellas Artes de Sevilla 2540

Jueves 27 de noviembre.—Núm. 95

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Selección y Destinos

Personal docente.—Resolución por la que se convoca concurso general de traslado para cubrir en propiedad vacantes de escuelas nacionales 2567

Lunes 1 de diciembre.—Núm. 96

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Profesorado. Concursos.—Resoluciones por las que se anuncian a concurso de traslado cátedras que se indican de las Facultades de Derecho y de Ciencias de la Universidad de Madrid 2590
Relación de sumarios de Ordenes por las que se convocan a concurso-oposición plazas de profesores adjuntos y agregados que se expresan en las Universidades de Granada, Madrid, Salamanca, Santiago, Sevilla, Valladolid y Zaragoza 2591

Jueves 11 de diciembre.—Núm. 99

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Profesorado. Concursos.—Orden por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra que se cita de la Facultad de Filosofía y Letras de Salamanca 2675
Otra por la que se anuncian a concurso de acceso a Catedrático, entre Profesores agregados, las cátedras que se indican de Salamanca, Sevilla, Valladolid y Zaragoza. 2675
Relación de Ordenes por las que se convocan a concurso-oposición plazas de Profesores adjuntos vacantes en las Universidades de La Laguna, Madrid, Oviedo, Sevilla y Valencia 2676

Lunes 15 de diciembre.—Núm. 100

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Museos y Exposiciones

Conservadores. Oposiciones.—Ordenes por las que se nombran los Tribunales para las oposiciones a plazas de Conservadores en el Museo Arqueológico Nacional 2701
Otra por la que se convoca a oposición libre una plaza de Conservador, vacante en el Museo Arqueológico Provincial de Huelva 2702

Sección de Enseñanzas Artísticas

Profesorado. Concursos.—Ordenes por las que se nombran Tribunales para los concursos-oposición a plazas que se citan del Real Conservatorio de Madrid 2703
Profesorado. Oposiciones.—Resoluciones por las que se elevan a definitivas las listas de aspirantes a plazas de profesorado que se indican de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos 2704

Jueves 18 de diciembre.—Núm. 101

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Profesorado. Concursos.—Ordenes por las que se convocan a concurso de acceso a Catedrático entre Profesores agregados las cátedras que se indican de las Universidades de Zaragoza, Sevilla, Barcelona, Salamanca y Valladolid 2732
Resolución por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Microbiología» de la Facultad de Ciencias de Granada 2733

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Selección y Destinos

Magisterio. Oposiciones.—Resolución sobre distribución de locales para las pruebas escritas simultáneas de los ejercicios de la oposición a ingreso en el Magisterio. 2733
Concurso de traslado.—Resolución por la que se publican las vacantes a proveer en el concurso general de traslado del Magisterio Nacional 2733

Lunes 22 de diciembre.—Núm. 102

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Profesorado. Concursos.—Sumarios de Ordenes por las que se convocan a concurso-oposición plazas de Profesores adjuntos vacantes en las Universidades de Madrid, Sevilla, Valencia y Zaragoza 2779

Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de las Enseñanzas Técnicas Superiores

Cátedras. Oposición.—Sumarios de Ordenes por las que se convocan a oposición cátedras vacantes que se citan en las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Agrónomos de Valencia, Arquitectura de Sevilla e Ingenieros de Telecomunicación 2780

Profesorado. Concursos.—Sumarios de Ordenes por las que se convocan a concurso-oposición plazas de Profesores adjuntos vacantes en las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros de Montes, Ingenieros Industriales e Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, de Madrid, e Ingenieros Industriales, de Tarrasa 2780

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Junta Central de Construcciones Escolares

Personal. Oposiciones.—Convocatoria para cubrir una plaza de Auxiliar de Máquina Contable 2780

Otra, para cubrir dos plazas de Jefes de Negociado, ambas convocatorias para la Junta Central de Construcciones Escolares 2783

Jueves 25 de diciembre.—Núm. 103

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Selección y Destinos

Personal docente.—Resolución por la que se convocan concursos especiales del Magisterio: restringido de traslado para más de diez mil habitantes, escuelas maternales y de párvulos y secciones de colegios nacionales de prácticas de Escuelas Normales 2805

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

Jueves 2 de octubre.—Núm. 79

Tribunales de oposición a plazas de Profesores adjuntos de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid. Convocatoria para los opositores 2116

Lunes 13 de octubre.—Núm. 82

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Edicto por el que se requiere a don Arturo Campión y Jaymebon, autor de determinadas obras, o a sus causahabientes, para que las reimpriman, pasando a dominio público en caso contrario 2196

Lunes 20 de octubre.—Núm. 84

Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales. Anuncio para la provisión de una vacante de Académico de número, correspondiente a la Sección de Ciencias Exactas 2239

Lunes 27 de octubre.—Núm. 86

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Servicios Complementarios

Concurso. Convocatoria.—Orden por la que se convoca concurso público para la adquisición de lotes de mobiliario, electrodomésticos y menaje para Escuelas Hogar y Comedores Escolares 2292

Jueves 30 de octubre.—Núm. 87

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Servicios Complementarios

Concurso. Convocatoria.—Orden por la que se convoca concurso público para la adquisición de mobiliario y lencería con destino a Escuelas-Hogar 2232

Lunes 17 de noviembre.—Núm. 92

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Servicios Complementarios

Concursos públicos.—Convocatoria de concurso público para la adquisición de lotes de mobiliario, electrodomésticos y menaje para Comedores Escolares 2471

Otra por la que se convoca concurso público para la adquisición de lotes de material diverso con destino a clases de Iniciación Profesional 2471

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

Premios

Resolución por la que se anuncia concurso para otorgar el Premio «Alvarez Quintero», correspondiente al año 1969 2472

Otra por la que se anuncia concurso para otorgar el Premio «Fastenrath», correspondiente al año 1969 2472

Lunes 24 de noviembre.—Núm. 94

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Gestión de Personal

Ayuda Familiar.—Anuncio relativo a la presentación de la declaración jurada de los funcionarios con derecho a percepción de Ayuda Familiar 2543

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

Resolución por la que se anuncia concurso para adjudicar los premios de la «Fundación Rivadeneira» 2543

Jueves 25 de diciembre.—Núm. 103

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS EXACTAS, FISICAS Y NATURALES

Premios.—Resolución por la que se transcriben las bases generales para el concurso ordinario a premios del año 1971 2807

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS ECONOMICAS Y FINANCIERAS DE BARCELONA

Resolución por la que se anuncian para su provisión dos vacantes de Académico de Número 2807



Feliz Navidad

y

año 1970

Servicio de Publicaciones
del Ministerio
de Educación y Ciencia